
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

TOMO IV

Comprende desde el núm. 48 al 67.—Páginas 1395 á 1938.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
(Calle de Campomanes, núm 1
1889

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Toma de posesion del cargo de Senador vitalicio por el Sr. Balaguer; rectificaciones y explicaciones de los presupuestos de Estado y Hacienda: comunicaciones.

Responsabilidad del alcalde de Cazorla por el atropello cometido con un vecino de aquella villa: preguntas del señor Gomez Sigura.

Abusos cometidos en los montes de Villacarrillo y otros pueblos mancomunados de la provincia de Jaen: contestacion del Sr. Ministro de Fomento á los ruegos de los señores Gutierrez de la Vega y Sagasta (D. José).=Rectificaciones de dichos señores.

Intrusion de la Curia romana en la jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos de España á propósito de un litigio sobre provision de la penitenciaría de la catedral de Salamanca: preguntas del Sr. Muro.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento del decreto regularizando el pago de los haberes de los profesores de instruccion primaria: pregunta del Sr. Muro.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.

Cumplimiento del pliego de condiciones de la concesion de los ferro-carriles de Teruel á Calatayud y de Calatayud á Sagunto: pregunta del Sr. Santa Cruz.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion.

Desecacion de terrenos pantanosos entre Magaz y Quintana de la Puente: pregunta del Sr. García Benito.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion.

Anomalías é irregularidades en la sustanciacion del proceso por asesinato de un vecino de Horcajo de las Torres: preguntas del Sr. Villalba Hervás.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion.

Nota de cantidades ingresadas por multas en la suprimida caja del canal de Lozoya: reclamacion del Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.

Recargo de los derechos arancelarios de la isla de Cuba; presentacion de los presupuestos de Ultramar; resolucion de los expedientes de ferro-carriles, de conversion de la deuda y de inmigracion en Cuba; fundamento de los rumores sobre descenso de la renta de aduanas y sobre el próximo relevo del gobernador general de la isla: preguntas del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Inversion de los fondos destinados á la construccion de la escuadra: actitud del Sr. Ministro de Marina en la Subcomision de presupuestos: interpelacion del Sr. García Alix.=Discurso de dicho Sr. Diputado.=Contestacion del señor Ministro de Marina.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver.=Se suspende la discusion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: La interpelacion del señor García Alix y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Se abrió á las tres y veinte y minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Balaguer participando que habiendo jurado el cargo de Senador vitalicio, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden, que por el Ministerio de Estado ha sido comunicada á éste de Hacienda con fecha 14 del mes actual, se dice que al redactar la nota de modificaciones de créditos para el año económico de 1890-91, se padeció el error material de consignar en el capítulo 9.°, «Material del patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen,» art. 3.°, «Gastos de traslacion de religiosos, de colegios, de quebranto de giro, correspondencia, compra de objetos sagrados para colegios, misiones, é iglesia de San Francisco el Grande, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del patronato,» 196.950 pesetas, en vez de 197.950, ó sean 1.000 pesetas menos, que imperiosamente reclaman las atenciones de los enunciados servicios; por cuya razon, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE., para conocimiento del Congreso, que este Ministerio, encontrando justificadas las razones expuestas por el de Estado, no ve inconveniente en que se amplíe en 1.000 pesetas el crédito de la seccion 2.ª, capítulo 9.°, art. 3.° del proyecto de presupuestos de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para el año económico de 1890-91. De Real órden tengo la honra de manifestarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de significar á V. EE., para conocimiento del Congreso, la conveniencia de que quede suprimido en el proyecto de ley de presupuestos para 1890-91, sometido recientemente á la deliberacion de las Córtes, el capítulo 12 del mismo, relativo á clasificaciones, declaracion de derechos y revision general de expedientes de clases pasivas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Señores Diputados, con el menor número de palabras posible voy á dirigir dos preguntas á mi querido amigo particular y político el Sr. Ministro de la Gobernacion; preguntas con las cuales entiendo prestar un buen servicio al Gobierno, á cuyo lado incondicionalmente estoy, toda vez que envolviendo la denuncia de un hecho grave, del que no creo tenga hasta ahora noticia, voy á facilitarle la ocasion de dar una prueba más, entre las muchas que viene dando desde que afortunadamente rige los destinos del país, de su amor por todo lo que se refiere al exacto cumplimiento de la ley.

En una de las sesiones anteriores rogué á mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirviera ordenar á la Audiencia de lo criminal de Ubeda la remision al Congreso de la causa instruída contra el alcalde de Cazorla á consecuencia de ciertos hechos de carácter punible realizados por esa autoridad.

Deferente á mi ruego el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dió en el acto las órdenes oportunas, y á consecuencia de ellas la Audiencia ha remitido la causa en cuestion. En esa causa aparecen probados de una manera clara y precisa, que no se presta á género alguno de duda, los hechos siguientes:

En una corrida de toros verificada en Cazorla, un vecino de aquel pueblo demostró cierta pereza para cumplir la órden que de desalojar la plaza le comunicó un agente de órden público, y por esto fué conducido inmediatamente á la cárcel. Terminada la corrida, fuése el alcalde al Ayuntamiento, é hizo que condujesen á su presencia al detenido algunas horas antes. Llevado, en efecto, al Ayuntamiento este detenido, y rodeado de cuatro guardas de campo armados con sendas escopetas, ordenó el alcalde á un agente de órden público que desenvainase el sable y que con él apaleara á aquel infeliz. El agente, que, segun su propia declaracion, estaba acostumbrado á recibir de su jefe y á cumplimentar órdenes análogas á ésta, empezó cumplirla en el acto.

Sin embargo, los golpes que descargaba sobre aquel pobre hombre no eran tan fuertes como el alcalde deseaba, y entonces éste le amenazó con que, si no los daba con mayor rudeza, recibiria él todos los destinados al otro. Ante esa amenaza, el agente de órden público cumplió de tal manera las órdenes de su jefe, que los gritos y lamentos del herido hicieron acudir al lugar de tan repugnante escena á muchas de las personas que á aquellas horas transitaban por las cercanías del Ayuntamiento. En vista de esto, el alcalde se encerró en su despacho y ordenó á los guardas de campo que otra vez condujeran á la cárcel al apaleado y herido.

Instruídas las oportunas diligencias judiciales sobre este asunto, y remitida la causa á la Audiencia de Ubeda, á quien correspondia conocer en ella, el dignísimo fiscal de dicha Audiencia calificó los hechos como constitutivos de los delitos definidos y penados por los artículos 110 y 207 del Código penal. La Audiencia, sin embargo, desestimó la peticion fiscal, y fundándose en que las lesiones inferidas, si bien habian hecho necesaria la asistencia facultativa, curaron antes de pasar los siete dias, declaró que el hecho no constituia delito, sino una simple falta, y remitió la causa al Juzgado municipal de Cazorla para la celebracion del correspondiente juicio.

No he de ocuparme yo ahora, porque no es ese mi propósito, de las razones que la Audiencia pudo tener, y que sin duda serian muy respetables, para dictar tal auto. El objeto que en este momento me propongo es otro; el art. 189 de la ley municipal dice lo siguiente:

«Los gobernadores civiles de las provincias podrán suspender á los alcaldes y tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho dias. El Ministro de la Gobernacion, en el de sesenta, alzará la suspension ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separacion, que será resuelto en Consejo de Ministros.»

Ahora bien, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿entiende S. S. que los hechos realizados por el alcalde de Cazorla, acerca de cuya exactitud no cabe la menor duda ni racional ni legal, puesto que se declaran probados por el tribunal de justicia competente, constituyen uno de los motivos graves á que se refiere el artículo que acabo de leer? Y si lo entiende así, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á ordenar al gobernador de Jaen que cumpla lo prevenido en ese artículo, con la urgencia que el caso requiere, para evitar, entre otros males, que las próximas elecciones de Ayuntamientos sean presididas por una autoridad que tales teorías profesa, y de tal modo las aplica, acerca de la seguridad personal de sus administrados?

Estas son las preguntas que deseaba dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como en este momento no se halla en su banco, sin duda porque atenciones urgentes é importantísimas de su cargo le retienen en otro sitio, ruego á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se comunicarán las preguntas de S. S. al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): La circunstancia de tener que asistir al otro Cuerpo Colegislador para tomar parte en la última discusion que allí ha tenido lugar, fué causa de que no me hallase presente cuando en tardes pasadas se levantó mi amigo particular el Sr. Gutierrez de la Vega á dirigirme una excitacion con motivo de ciertos hechos que, segun S. S., se habian verificado en la provincia de Jaen.

Dijo S. S. que por efecto de medidas gubernativas se habia alterado el estado posesorio de los montes pertenecientes á las villas mancomunadas de Villacarrillo é Iznatoraf, añadiendo que la consecuencia de estas medidas habia sido una tala importantísima en aquellos montes; tala que habia podido llevarse á cabo, entre otras causas, por la mala interpretacion ó viciosa aplicacion del contrato celebrado para la compra del cortijo de Bardazoso, el cual, no conteniendo, segun S. S., más que 60 fanegas, habia sido amojonado en una extension de 3.000 fanegas de terreno montuoso.

Ante la gravedad del hecho denunciado por el señor Gutierrez de la Vega, tengo que poner en conocimiento de S. S. y del Congreso que por el Ministerio de Fomento se han adoptado inmediatamente las únicas medidas que podian tomarse en estos momentos. Se ha dictado una Real órden, dirigida al gobernador de Jaen, mandándole poner en conocimiento del Ministro de Fomento cuantos antecedentes tenga, ya que en este departamento no existe ninguna noticia sobre los hechos denunciados; que proceda á suspender inmediatamente toda corta de pinos en terreno litigioso, é informe al Ministerio de las medidas que por su parte hubiera tomado en lo pasado y de las que piense tomar en el presente, que no pueden ser, naturalmente, sino las que consiente el actual período electoral, durante el cual, como sabe el Sr. Gutierrez de la Vega, no se pueden seguir determinados procedimientos.

Una vez completados estos informes, y con pleno conocimiento de los hechos, el Sr. Gutierrez de la Vega debe tener la seguridad de que los abusos que se hayan cometido se corregirán, exigiéndose á aquellos por cuya culpa hayan tenido lugar, la responsabilidad que determinan las leyes.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Doy las gracias al señor Ministro de Fomento por la actividad que ha desplegado en este asunto; y á la vez que cumplo con éste que considero elemental deber, ruego á S. S. que para lo sucesivo adopte las medidas de saludable rigor que estime conducentes á cortar de raíz los abusos que casi constantemente se vienen cometiendo en los pueblos á que se ha referido.

Reconozco que, como S. S. ha dicho, dentro del período electoral no es posible hacer más de lo que en este caso ha hecho; pero espero de su energía y justificacion que, concluídas estas circunstancias, impedirá por los medios que están á su alcance que se repitan abusos como los que hemos denunciado.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Me considero tambien en el caso, como iniciador del asunto, de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las disposiciones adoptadas para evitar los grandes perjuicios que se siguen á consecuencia de las talas que se venian verificando en los montes de propios de las villas de Villacarrillo é Iznatoraf, á los bienes mancomunados de los referidos pueblos.

Entiendo que las medidas tomadas por S. S. son suficientes en el dia para impedir que esos abusos continúen, y confío desde luego en la rectitud de sus propósitos, que, pasado el período electoral, dictará las disposiciones necesarias para evitar nuevos perjuicios; pero bueno es que S. S. se vaya enterando de lo que ocurre en ese distrito, porque, una vez cumplido el período electoral, continuaremos estas denuncias, con las que coinciden los informes que el Sr. Sagasta tiene de lo que ocurre en su propia provincia. Despues de las de hechos tan escandalosos como los denunciados, vendrán otras relativas á subastas de mala clase que allí se han verificado tambien con notorio perjuicio de los intereses públicos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Así que termine el período electoral, ya sabemos que el Sr. Gutierrez de la Vega y el Sr. Sagasta, mi querido amigo, ampliarán las denuncias acerca del estado en que se encuentra la propiedad de los montes de la provincia de Jaen; para esa época se habrán recibido en el Ministerio de Fomento los informes que se han pedido, y para esa época tambien está ya designado un inspector general del cuerpo de inge-

nieros de montes para girar una visita especial; los datos oficiales que para entonces se habrán recogido, agregados á las noticias que S. S. pueda traer á la discusion, serán más que suficientes para que la Administracion tenga el perfecto conocimiento que necesita para el esclarecimiento de todos estos hechos, de los cuales, hoy por hoy, el Ministerio de Fomento no tiene más noticias que las que el señor Gutierrez de la Vega y el Sr. Sagasta se han servido comunicarle.

Pasado el período electoral, se adoptarán las medidas oportunas, las cuales darán, seguramente, el resultado que es de desear; porque, tratándose de variaciones en el estado posesorio de los montes, es difícil envolver en tinieblas lo que no puede menos de aparecer claro en la primera visita de inspeccion.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Voy á dirigirme al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por medio de un ruego ó de una excitacion. El año próximo pasado se verificaron en Salamanca las oposiciones para proveer la penitenciaría vacante en aquella iglesia catedral.

El Cabildo, que actuaba como tribunal censor, estimando, sin duda, las cualidades, los méritos y la capacidad de los opositores, colocó en lugar preferente al presbítero Doctor Tuñon de la Escosura y en grado inferior al presbítero Doctor Vicente. Terminadas las oposiciones, empezó una serie de intrigas, amparadas, segun me informan, por persona respetabilísima constituída en autoridad, para desviar el criterio del Cabildo y obtener que la eleccion recayera en el Doctor Vicente; influencias é intrigas que, extremándose con el tiempo y con el auxilio de otras personas, dieron el resultado apetecido, puesto que el mismo Cabildo que habia colocado en primer lugar al Doctor Tuñon de la Escosura hizo la eleccion en favor del Doctor Vicente.

No es esto lo más grave, sino que obrando en defensa de sus legítimos derechos, y creyéndose injustamente postergado el primero, hubo de entablar, y entabló, demanda ante el tribunal eclesiástico de Salamanca contra el Cabildo catedral por la nulidad de la eleccion, y contra el prebendado electo por la accion reivindicatoria de mejor derecho, ambas canónicas; y comunicado traslado en rebeldía del Cabildo, el Doctor Vicente, es decir, el otro demandado, formuló artículo dilatorio por incompetencia de jurisdiccion, interrumpiendo de esa suerte el curso de la demanda principal.

Tramitado á su vez el artículo, el tribunal eclesiástico de Salamanca se declaró incompetente para conocer, y de su sentencia apeló el Doctor Tuñon de la Escosura para ante el Metropolitano. Así las cosas, cuando lo que procedia era remitir los autos al superior para la sustanciacion del recurso de alzada, se sorprendió todo el mundo con un decreto de la Sagrada Congregacion de Obispos de Roma, trasladado por el Sr. Obispo, arrancando el conocimiento á los tribunales eclesiásticos españoles y llevando el negocio á la jurisdiccion de Su Santidad.

Se me asegura, aunque francamente la cosa me parece bastante grave para darle crédito, que el Sr. Obispo de Salamanca no ha remitido los autos á Roma, no obstante el decreto de la Sagrada Congregacion de Obispos; se me asegura, y tampoco me atrevo á creerlo, que en vez de remitir el Obispo los autos originales á Roma, ha elevado al Pontífice un alegato ó escrito acompañado de actas y documentos de dudosa exactitud. Pero sea de esto lo que quiera, el hecho culminante, el hecho importantísimo de la intrusion de un poder extranjero en actos propios de la soberanía de España, resulta completamente evidenciado, y el propósito que se va á realizar por ese camino no se ocultará seguramente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si recuerda que con objeto de matarla en el silencio, entregándola á un aplazamiento indefinido, se llevó á Roma, por análogo sistema, la causa de Valencia sobre la archicofradía de la Vírgen de los Desamparados; que lo propio se hizo con otra de Segovia sobre suspension arbitraria; que no son estos los únicos casos de invasion ó intrusion que hay que lamentar, y que al lado de ellos hay que colocar el gravísimo, con repeticion denunciado desde este sitio por mi digno amigo y compañero el Sr. Azcárate, de dejar sin efecto la Congregacion del Concilio Tridentino una sentencia declarada firme y ejecutoria del Tribunal de la Rota. Y cuando estos hechos se dan, y cuando estos actos se repiten, yo no puedo creer que el Gobierno permanezca indiferente, viendo cómo se arranca la jurisdiccion á los tribunales eclesiásticos españoles, y de qué manera se produce, como ahora, un verdadero ejemplar de extraterritorialidad; pero necesito saber qué piensa hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en defensa de la jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos españoles en amparo del fuero de los nacionales y en vindicacion de la soberanía de España, una de cuyas manifestacianes más augustas es la administracion da la justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No discuto ni examino siquiera el perfecto derecho que asiste al Sr. Muro para dirigir al Gobierno de S. M. con este motivo las excitaciones elocuentemente expresadas por S. S. Sin embargo, en el asunto de referencia litigan algunos intereses de carácter político, á lo que yo he podido percibir por ciertos artículos y sueltos de la prensa, los cuales, más que á determinar, fijar y establecer el derecho, se encaminan á soliviantar las pasiones y á desconocer la autoridad del Prelado, á quien con bastante lisura ha dirigido el Sr. Muro ataques y censuras que yo creo, provisionalmente por lo menos, de todo punto infundadas.

Ha hablado S. S. de intrigas, de maquinaciones amparadas por persona constituída en alta autoridad, y ha pronunciado otras frases igualmente desagradables refiriéndose á la conducta del Sr. Obispo de Salamanca en este asunto, en el que no creo yo que asiste al Sr. Muro, en la ocasion presente, un pleno conocimiento de hechos en que puedan descansar sus afirmaciones; quizás la situacion del Sr. Muro en este asunto sea muy semejante á la mia, y la mia es la que ya creo haber dicho: aparte algunas manifestaciones de la prensa, y de algunos ataques dirigidos por la comunion, no sé si política ó político-religiosa, llamada de los íntegros, al Sr. Obispo de Salamanca, la verdad es que yo no tengo un conocimiento perfecto del asunto.

Pero el Sr. Muro relaciona este expediente con otro sobre el cual ya he tenido el honor, particular y privadamente, de ofrecer al Sr. Azcárate que se remitiria al Consejo de Estado, expresándole la posibilidad de llenar algunos requisitos que aquella corporacion ha solicitado para evacuar su dictámen. Recojo, pues, de este asunto todo aquello que ofrece un carácter general y se relaciona con expedientes análogos.

Y en cuanto á la materia que examinamos ahora, yo no puedo ofrecer á S. S. otra cosa que enterarme pronto de los hechos, y si me es posible enterarme bien, y aplicar á cualquier trasgresion legal, si la hubiera, aquel correctivo que dentro de mis facultades me corresponda. No es esto rehuir una discusion en su dia y ganar tiempo para oponer dilaciones, sino una natural precaucion que está bien en todos los que discuten, pero que principalmente se recomienda al Gobierno cuando se trata de materia tan delicada.

Como yo creo que el propósito del Sr. Muro no es otro, y como el Gobierno concede á sus palabras toda la importancia que entrañan, sin perjuicio de aquellas protestas y salvedades hechas por lo que respecta á la conducta del Sr. Obispo, me siento, ofreciendo al Sr. Muro examinar el asunto con toda rapidez y con todo detenimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Desde el momento en que el señor Ministro de Gracia y Justicia promete que tomará noticias del asunto, lo estudiará y adoptará aquellas medidas que estime oportunas, yo debiera darme por satisfecho, si S. S., al principio de sus breves y elocuentes palabras, no hubiera dicho algo que no puedo dejar pasar desapercibido.

Su señoría ha insinuado la idea de que en las manifestaciones que he hecho podia haber algo que significara un interés político ó de parcialidad; y no se ha limitado á esto, sino que ha llegado á decir que yo habia dirigido ataques, aunque hábilmente presentados, al Sr. Obispo de Salamanca.

Respecto de lo primero, con la sinceridad que me es propia aseguro á S. S. que ningun propósito político ni de parcialidad me ha movido á dirigir mis preguntas ó excitaciones á S. S. y que, lejos de esto, he considerado la materia, fuera de toda razonmenguada, de bastante importancia por sí misma para interesar á todos, como que afecta á la soberanía del Estado, y para tratar sin vacilaciones de ninguna especie, y sin el temor ni la sospecha siquiera de que se le diera otro sentido, á la consideracion del Ministro de Gracia y Justicia y al seno de la Representacion nacional.

Y por lo que hace al respetable Sr. Obispo de Salamanca, he de afirmar que no le he dirigido ataque de ninguna especie, ni leve ni grave, aunque hubiera podido sin indiscrecion y sin ligereza, que ninguna de estas cosas son permitidas en este sitio, salvando las intenciones y los respetos á la persona, censurar la conducta del sufragáneo sobre la base de documentos que tienen carácter oficial, como las actuaciones practicadas en el pleito de que se trata, y especialmente el escrito de demanda que tengo á la vista, y en el que se leen cosas verdaderamente extraordinarias, de difícil crédito cuando está por medio la siempre respetable autoridad de un Obispo.

Pero benévolamente juzgando, y no queriendo dirigir censuras al Sr. Obispo de Salamanca, he de decir que todo lo que se le atribuye respecto á la eleccion de penitenciario de su iglesia catedral, si es cierto, no ha obedecido seguramente á pasiones que no caben en el espíritu de un Prelado, sino á la obcecacion y al error en que solemos caer los mortales, y á cierta predisposicion favorable á ampliar la competencia de la Curia romana, aun en casos como el presente, que ni por el Concilio de Trento, ni por el Concordato, ni por los conciertos particulares que puedan existir entre el Estado y la Santa Sede, ni por los cánones y disciplina de la Iglesia de España, corresponden á otra potestad distinta de la eclesiástica nacional.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me he explicado mal, sin duda, porque no puedo admitir que S. S. no me entendiera bien. No he dicho que animara á S. S. pasion política alguna; lo que he dicho es, que en el fondo de esta cuestion palpitan esas pasiones políticas á las que no responde S. S. conscientemente, pero á las que, acaso sin quererlo, sirva con estas censuras que S. S. ha dirigido al Sr. Obispo de Salamanca y que puntualizaré despues.

Por de pronto, así como S. S. lamenta la conducta de determinados Prelados, diciendo que constituye ya un estado de relaciones entre los Poderes públicos y Roma, yo lamento que las aspiraciones más ó menos legítimas de un particular eclesiástico en un caso litigioso vengan á tratarse en un debate parlamentario, cuya intencion ó propósito parece encaminado, como ciertos ataques de la prensa, á menoscabar la autoridad de ese Prelado; porque S. S. me ha de permitir que, recordando sus elocuentes palabras, tome de entre ellas unas, las de haberse remitido á Roma documentos de autenticidad dudosa por el Prelado.

Me parece que esto no constituye un elogio, que esto no se dice nunca con propósito de enaltecer á una persona ni á una autoridad; porque remitir para conocimiento de un litigio documentos de autenticidad dudosa, es algo que se atribuye á álguien con propósito de mortificarle, ó cuando menos de poner en duda su rectitud, y por la posicion que ocupo, y por las relaciones para mí honrosísimas que me ligan con esa persona, me he creido en el caso de protestar, sin que esto signifique que yo asocie al Sr. Muro á esas censuras que en nombre de los intereses particulares que se pueden ventilar en la provision de una prebenda eclesiástica se recogen en la prensa integrista y toman cuerpo, dando lugar á determinadas apreciaciones sobre un Prelado y á que un representante de la Nacion tan distinguido como S. S. examine, aparte de la cuestion de derecho, ésta de hecho, que S. S. conoce bien, como que dice que tiene en su poder copia de la demanda, es decir, no la cuestion de relaciones entre los poderes, sino la de ese sacerdote que pretende una prebenda contra la voluntad del Prelado y contra el voto del Cabildo.

He hecho esta aclaracion al Sr. Muro para explicar mi pensamiento; pero claro que no pretendo desconocer el derecho que asiste á S. S. para tratar de estas cuestiones.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: El asunto me parece bastante grave para que molestemos unos minutos más al Congreso, porque, despojándole del ropaje con que pretende vestirle el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, resulta un hecho escueto, un hecho concreto, sobre el cual interpelo á S. S.: el hecho de que la Curia romana interviene en asuntos propios de la jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos españoles y usurpa sus atribuciones. Que esté interesado el presbítero *A* ó *B*, que la cuestion tenga un carácter particular ó no lo tenga, éstos son accidentes; lo esencial, lo grave, lo que ha motivado que yo traiga el asunto aquí, es, como he dicho, la intervencion de la Curia romana en asuntos propios de la jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos españoles, y la frecuencia con que se repite. Y como esto es lo interesante, vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogándole que prescinda de este accidente, qué opinion tiene de estos hechos, qué piensa acerca de estas invasiones repetidas, y si cree que ha llegado el caso de adoptar alguna determinacion que evite que la frecuencia de los actos se convierta en sistema censurable.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Creía haber contestado al Sr. Muro; pero sus últimas palabras autorizan la sospecha de que las primeras mias no correspondieron á sus deseos, contra lo que yo esperaba y aun contra lo que podia desprenderse de su primera rectificacion.

Su señoría me denuncia un hecho y me dice que, generalizado con extraordinaria frecuencia, constituye un sistema. Yo contesto á S. S. que me enteraré de ese hecho, que estoy preocupado de otros análogos, y que me propongo adoptar aquella resolucion que cumple á mis deberes en el ejercicio de las facultades ministeriales.

Ir más lejos de esto, entrar en el exámen de los hechos mismos, discutir las atribuciones de los tribunales eclesiásticos, y constituir este en un tema de ámplia discusion, ni creo que es el propósito del señor Muro, ni sería el deber estricto del Gobierno.

Parecia S. S. aquietado con mis ofrecimientos; así creo que hubo de decirlo explícitamente. Yo reitero aquellas palabras, con el deseo y el propósito de que satisfagan á S. S.; pero como dije antes, y repito ahora, que algunas veces estas manifestaciones suelen constituir expedientes dilatorios para salir al paso de la dificultad del momento y no abordar la cuestion en toda su integridad y extension, aseguro de nuevo al Sr. Muro que yo no acudo á ese artificio, que tengo el propósito de examinar la cuestion detenida y rápidamente á un tiempo, porque trabajando más se pueden examinar detenida y rápidamente los asuntos.

Si estas promesas mias no se cumplen, el señor Muro estará, no solo en su derecho, sino desde su punto de vista en su deber, interpelando al Gobierno por la falta de cumplimiento de sus promesas; y en este caso, yo tendré la satisfaccion de cumplir á mi vez mi deber discutiendo con el Sr. Muro, como discutiré si por ventura las resoluciones del Gobierno no estuvieran acomodadas al criterio de S. S.

Deseo, pues, que el Sr. Muro reconozca la sinceridad de estas promesas; y si tiene la bondad de reconocerlo, daríamos por terminado este incidente, abandonando al juicio general lo que haya en este asunto externo á la voluntad de S. S., y que á mí ha de preocuparme, porque reconocerá el Sr. Muro que estas relaciones de los Prelados con el clero tienen en toda ocasion, y pueden acaso ofrecer en las circunstancias presentes, gravedad suma; y cuando Prelados que obedecen las rectas inspiraciones del Pontificado, y que mantienen relaciones cordiales de respeto y armonía con los Poderes públicos, son objeto de determinadas campañas, no ésta del Sr. Muro, sino otras colaterales que con ella se relacionan, es deber del Gobierno tener algunas palabras de respeto y consideracion para esos Prelados, así como las tendria de censura para los que desconocieran sus deberes y faltaran á los respetos debidos á las instituciones del país.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: No dudando de las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por el contrario, estando seguro de que S. S. las cumplirá ahora como siempre, doy por terminado este incidente, como S. S. desea, y con la vénia de la Mesa me voy á permitir dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría, con una intencion plausible, nobilísima, dictó, si no recuerdo mal en 16 de Julio de este año, dos decretos, relativos, el uno á la forma de pago de atrasos á los maestros de primera enseñanza, y el otro á la regularizacion de estos pagos para lo sucesivo.

Respecto al primer decreto, no creo haya llegado la oportunidad de que el natural desarrollo de sus disposiciones lo lleve á su total cumplimiento. Pero respecto al segundo, de ejecucion más inmediata por el carácter de sus disposiciones, yo tengo que decir al Sr. Ministro de Fomento que, á pesar de su buena intencion y de sus nobilísimos propósitos, el decreto de 16 de Julio, hasta ahora, no produce resultados, ó los produce desastrosos.

No sé si de la falta de pago de que vienen quejándose constante y justamente los maestros de primera enseñanza, tienen la culpa los Ayuntamientos; no sé si la tienen los gobernadores; no sé si la tienen los delegados de Hacienda; no sé si consiste en que el decreto de 16 de Julio no se cumple, ó que el decreto no es bueno; pero sea lo que fuere, ello es que existe el fenómeno, que el hecho de que no se les paga es cierto, y sobre él tengo que llamar la atencion de S. S., para que atienda por los medios que su inteligencia superior le sugiera, por los que S. S. como Ministro de Fomento tiene, á la justísima reclamacion del profesorado de primera enseñanza; teniendo presente que no se trata de darle algo que constituya lujo ó superabundancia, sino lo indispensable para que viva, y sobre todo, lo que legítima y laboriosamente gana. El hambre es mala consejera; la razon y la justicia que asiste á los maestros pueden ser tambien poderoso estímulo, y no sería, por lo mismo extraño que esta cuestion alcanzara una gravedad mucho mayor de la que á primera vista parece, convirtiéndose en una verdadera cuestion de órden público; porque han llegado las cosas á un extremo imposible, y yo sé (acaso las excitaciones que dirijo á S. S. lo eviten) que en algunas provincias se proyectan manifestaciones solemnes, aunque pacíficas, para llevar á los gobernadores las llaves de las escuelas y significarles la imposibilidad en que se hallan de servir sus destinos y la necesidad de abandonarlos en busca de trabajo donde quiera que lo encuentren.

Vea el Sr. Ministro de Fomento que la cosa merece la pena, que tiene inmensa gravedad; y como además es de perfecta justicia, vuelvo á insistir cerca de S. S. para que, bien haciendo que se cumpla al pie de la letra el repetido decreto de 16 de Julio, ó bien derogándole si la práctica demuestra que es malo, ó bien por otros procedimientos, tenga S. S. la gloria de acallar esas quejas, en bien de la enseñanza y del nombre del país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): No es esta, Sres. Diputados, la primera vez que se dirigen al Ministro de Fomento quejas y reclamaciones idénticas á las que ha formulado el Sr. Muro. Es desgraciadamente cierto que en algunas provincias, en contadas provincias, el decreto á que S. S. se refiere, y en el cual se ha llegado tan lejos para asegurar el pago de los haberes á los maestros de primera enseñanza, tan lejos como el estado de la Hacienda y del Tesoro lo consienten; es cierto, repito, que ese decreto no ha sido debidamente cumplimentado en todas sus partes. Y antes de que se me dirigieran las reclamaciones, y antes que tuviera el disgusto de oir las quejas del Sr. Muro, cuyas palabras tan profunda tristeza han de causar en todos, el Ministro de Fomento ha tomado la única resolucion que hoy por hoy le es dado adoptar, y me es grato tener aquí la prueba de que, adelantándome á las excitaciones, he dictado sobre el particular órdenes cuyo vigor y energía podrá apreciar el Congreso si me permite leer las dirigidas á los gobernadores sobre el grave asunto de que se ha ocupado el Sr. Muro; y digo á los gobernadores, porque si en determinados casos corresponde la responsabilidad á los Ayuntamientos, yo entiendo que la principal corresponde en primer término y debe exigirse á los gobernadores, que, como autoridades superiores, son los que han de obligar á los Ayuntamientos al cumplimiento del decreto.

Si en las provincias donde las obligaciones están desatendidas hubieran desplegado todo el celo necesario, no hubieran, ciertamente, llegado las cosas al estado que el Sr. Muro ha denunciado.

Hace cuatro dias se ha dictado por el Ministerio de Fomento, y mañana publicará la *Gaceta*, la Real órden á que me refiero, que entregaré á los señores taquígrafos para que se inserte íntegra en el *Diario de Sesiones*, y por su contexto, fácil ha de ser á los señores Diputados y á los Sres. Senadores que con preferencia se han ocupado de esta cuestion, convencerse de que por parte del Ministro de Fomento se ha hecho ya cuanto se puede hacer.

Hé aquí la Real órden:

«Ministerio de Fomento.—*Direccion general de instruccion pública.—Real órden.*—La publicacion del Real decreto de 16 de Julio último, modificando el sistema de pagos de las atenciones de primera enseñanza, obedeció al firme y decidido propósito de que definitivamente cesaran las deficiencias y la lamentable irregularidad que de antiguo venian observándose en este importante servicio, con daño de la enseñanza, descrédito del país y olvido de los derechos y consideraciones á que es acreedor el magisterio.

Contiene, por tal razon, disposiciones tan terminantes y precisas, y son tan ámplias las facultades que concede á los funcionarios encargados de aplicarlas, que, á no suponer una punible incuria en su cumplimiento, no puede razonablemente admitirse que resulten ineficaces. El art. 2.°, aplicando en primer término al pago de las atenciones de la enseñanza primaria todas las rentas, arbitrios ó recursos con que cuenten los Ayuntamientos, inclusos los recargos sobre las contribuciones directas, cuya imposicion subsiste obligatoria conforme á la ley de 30 de Junio de 1883, asegura suficientemente el pago de los maestros; pues no cabe suponer que haya un Municipio que no pueda con sus propios recursos satisfacer las siempre escasas atenciones de primera enseñanza, y mucho menos puede admitirse que llene sus demás atenciones dejando en descubierto la más sagrada de todas y la que se ha declarado preferente. En la prevision de que este último caso pudiera ocurrir, el art. 5.° impone á los gobernadores civiles el deber de intervenir los fondos municipales y recaudarlos por medio de delegados especiales, hasta conseguir que se hagan efectivas las cantidades en descubierto, disponiendo á la vez que se instruya expediente para depurar si por cuenta de los arbitrios, impuestos, recargos ó repartimientos cuyos valores aparezcan destinados á cubrir la obligacion, se ha recaudado cantidad suficiente al efecto, ó mayor que la ingresada, en cuyo caso, si los fondos se hubieren aplicado al pago de otras obligaciones ó hubieren dejado de ingresarse, se harán efectivos por cuenta de los que hubiesen acordado ú ordenado el pago, sin perjuicio de proceder contra ellos criminalmente.

A pesar de estas medidas, con sorpresa se ha podido notar que en algunas provincias el mal continúa en pie, que los pagos no se realizan puntualmente y que las quejas se repiten, se hacen públicas en la prensa y llegan hasta el seno de la Representacion nacional.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que los hechos denunciados solo pueden producirse por debilidad ó negligencia de los gobernadores, encargados de hacer cumplir el referido Real decreto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.° Que cuide V. S. con el mayor esmero de que se haga al corriente el pago de los haberes de los maestros y maestras de primera enseñanza y sus atenciones del material en todos los pueblos de esa provincia.

2.° Que terminado el presente período electoral, proceda V. S. con la mayor energía contra los pueblos que en dicha fecha tengan en descubierto las atenciones de primera enseñanza, empleando con el mayor rigor los medios coercitivos que expresa el artículo 5.° del repetido Real decreto; y

3.° Que se exija la más estrecha responsabilidad á los gobernadores que, teniendo en la provincia de su mando pueblos que no paguen al corriente las atenciones de primera enseñanza, dejen de emplear contra ellos las facultades de que están investidos.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, encargándole que inmediatamente acuse recibo de esta órden y remita á este Ministerio nota de los pueblos de esa provincia que no estén al corriente en los pagos de primera enseñanza, con expresion de las cantidades que adeudan y medidas que haya tomado V. S. para hacer cumplir lo mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1889.=J. Xiquena.=Señor gobernador civil de la provincia de...»

Con lo expuesto creo se ha de dar por satisfecho el Sr. Muro, puesto que en la tercera de las disposiciones de esta Real órden se advierte á los gobernadores que se les exigirá la responsabilidad directa de las faltas que consientan y no corrijan.

En la sesion de ayer tuve el sentimiento de no poder acceder al deseo expresado por un Sr. Diputado que pedia que el actual Ministro de Fomento dejase su puesto antes que consentir la incautacion por el Estado de los bienes de las fundaciones de instruccion pública.

Pues bien, ahora, sin excitacion del Sr. Muro, yo contraigo el compromiso de dejar mi puesto antes que consentir que se desatiendan las obligaciones de primera enseñanza por desconocimiento, por incuria, abandono ó desobediencia á lo preceptuado en el decreto de Junio, porque entiendo que el decoro nacional y el del Gobierno exigen que se cumplan las órdenes de la autoridad superior para que quede debidamente satisfecha tan sacratísima obligacion. Así lo he de procurar, y el dia que adquiera el triste convencimiento de que mis gestiones son ineficaces, ese dia abandonaré el puesto que ocupo en este banco.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Aplaudo sin reservas de ninguna especie las nobles y enérgicas palabras con que ha terminado su discurso el Sr. Ministro de Fomento. Ellas no llevan pan á los labios de los maestros, pero llevarán esperanza á su corazon. Mucho temo que, á pesar de la actitud de S. S. y de sus buenos propósitos, la circular de que nos ha dado cuenta no dé el resultado apetecido, y bajo esta impresion excito á S. S. á que piense sériamente, no en dejar ese puesto, sino en la posibilidad de que el Estado tome á su cargo las atenciones de primera enseñanza, único medio que yo veo de que termine este calvario y el trascendental servicio de la enseñanza quede regularizado y atendido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Puedo asegurar al Sr. Muro que no tengo necesidad de ir pensando en el recurso á que se habria de apelar, porque S. S. sabe cuántas y cuántas veces, al ocuparse S. S., conmigo y con otros distinguidos indivíduos de esta y de la otra Cámara, de este problema que se presenta, hemos reconocido todos, y así lo he declarado anteriormente, que no hay más medio para que esta obligacion sea atendida, que declararla obligacion del Estado; porque no entiendo por qué han de declararse obligaciones generales del Estado las muchas que componen el conjunto de éstas, y que las que se refieren á la primera enseñanza estén en situacion inferior y distinta.

En principio todos estamos de acuerdo; y yo, que he profesado esas ideas de muy antiguo, así lo he proclamado en muchas ocasiones; pero la dificultad, y el Sr. Muro no ha de desconocerlo, lo que se opone á la realizacion de las aspiraciones de todos, es el estado actual del Tesoro. Si hubiera sido posible encontrar un recurso cuyo producto pudiera dedicarse por entero á estas obligaciones, es evidente que esa reforma importantísima estaria cumplida hace tiempo; desgraciadamente no nos queda más recurso que esperar á que, merced á las economías introducidas en el presupuesto, podamos llegar, más rápidamente de lo que era de suponer antes, á un estado, no de prosperidad, sino de suficiente mejoría, que consienta contraer tal obligacion; y cuando llegue ese dia, verá S. S. cómo ni en ese lado de la Cámara, ni en estos bancos, ni en ninguno, sale una voz que discrepe de la opinion de S. S., y que yo comparto.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Tengo que hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Hace más de un año que por el Ministerio de su digno cargo se otorgó la concesion de un ferro-carril de Teruel á Calatayud y de Calatayud á Sagunto. En el pliego de condiciones de la subasta se dieron seis meses al concesionario para empezar las obras, y parecia natural que en ese período tan largo hubiera hecho siquiera el replanteo y se pusiera la compañía ó el concesionario en situacion de continuar las obras. Yo no tengo noticia de que en los seis primeros meses se haya hecho nada por el concesionario, y únicamente cuando faltaban ocho dias para cumplir el plazo puso unos trabajadores, los tuvo trabajando pocos dias, legalizó la situacion para cumplir con el pliego de condiciones, y á los quince dias siguientes retiró los trabajadores. No tengo noticia de que despues de esto se haya hecho nada en la construccion del ferro-carril; estos datos, como comprenderán los Sres. Diputados, son extraoficiales, y por consiguiente, no pretendo dirigir cargo alguno; pero para tener una base segura, yo he de rogar á S. S. pida á la division correspondiente una certificacion en que se valoren los trabajos ejecutados por ese concesionario en el año que lleva de construccion; y si, como supongo, de ese reconocimiento y valoracion de las obras resulta que en un año no ha hecho nada ó poco menos, cumpliendo S. S. los propósitos que le he oído varias veces de hacer cumplir á todas las compañías y á todos los concesionarios de ferro-carriles los pliegos de condiciones, excite el celo de ese concesionario; porque si en un año no ha hecho nada, difícilmente en el plazo de la concesion podrá dar por terminadas las obras; y he de rogar además á S. S. que las excitaciones que dirija á ese concesionario las haga constar en el expediente por si acaso, como aquí estamos acostumbrados á pedir prórrogas para todo, llegara el caso de solicitarse alguna para esa concesion, en cuyo caso quisiera yo que constasen en el expediente bastantes datos para poder juzgar si el concesionario tenía ó no razon, puesto que yo no sé que haya motivo justificado para que este concesionario no haya hecho nada.

Yo, que conozco la rectitud del Sr. Ministro de Fomento, no tengo duda de que atenderá mi ruego; y para cuando reciba la declaracion valorada de la division del ferro-carril correspondiente, yo me permitiria rogarle que la remitiera al Congreso para examinarla, y en su vista hacer alguna observacion si se me ocurre.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Yo siento no poder satisfacer cumplidamente en este

momento á la indicacion que me acaba de dirigir el Sr. Diputado, porque no tengo presente todo lo que se refiere á la construccion y á los trabajos del ferro-carril de Teruel. Pero he de decir á S. S. que encuentro cierta contradiccion en lo que ha solicitado del Ministerio de Fomento; porque, si yo no he entendido mal, desea S. S. que por el Ministerio de Fomento se excite el celo del concesionario para que active los trabajos; y si lo que ocurre no es que los trabajos se hallen atrasados, sino que no se han cumplido algunas de las condiciones del pliego, no será una excitacion la que le dirija el Ministerio de Fomento, sino que por este Centro se procederá á la formacion del oportuno expediente de caducidad, cuyo expediente seguirá sus trámites desde que por el ingeniero jefe de la division venga avisándose la infraccion de alguna de las condiciones del contrato, y S. S. sabe que, una vez determinada la infraccion ó el incumplimiento del contrato, lo que procede no es la concesion de prórroga por la Administracion, la cual, segun recientes dictámenes del Consejo de Estado, no puede concederse por el Poder administrativo, sino que es de la competencia del Poder legislativo, y por consiguiente, una vez declarado el caso de caducidad, esto se decretará por la Administracion, ó el concesionario, si ha de obtener prórroga, solo podrá conseguirla por la presentacion del oportuno proyecto de ley á las Córtes, que resolverán si procede ó no concederla.

De todas maneras, yo ofrezo al Sr. Santa Cruz enterarme hoy mismo del asunto y volver mañana á dar cuenta de lo que en el mismo haya, ya que en este momento, con harto sentimiento mio, me veo privado de poder ser más explícito.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su contestacion, puesto que es todo lo explícita que yo podia desear.

Yo no he hablado de caducidad, porque, segun mis noticias, la compañía no se encuentra en ese caso; pero como va trascurrido un año, puede llegar el caso, y yo creo que ha llegado, en que, sin haber incurrido en el caso de caducidad, deba el Ministerio de Fomento tomar alguna medida respecto del asunto; y como si llegara el caso de solicitar la prórroga, que ya sé que no se concede por la Administracion, sino por el Poder legislativo con el oportuno proyecto, ha de venir, naturalmente, el expediente para el caso de que los Diputados que tengan que resolver este asunto juzguen necesario examinar los antecedentes, he pedido yo que la determinacion que tome el Ministerio de Fomento constara en el expediente, solo para cuando llegara aquel caso, si el caso ha de llegar.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA BENITO**: He pedido la palabra para poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las graves consecuencias que suelen producir en una vega (antes sana) que hay entre Magaz y Torquemada y Quintana del Puente, efecto de las excavaciones que para los terraplenes del ferro-carril del Norte se ejecutaron en la mencionada vega, en donde las hicieron con tanta profundidad, que sus hoyos se han convertido en una serie de lagos, que en ciertas épocas del año exhalan miasmas tan pestilentes, que de algunos años á esta parte aquella comarca y terreno arcilloso-silíceo se ha convertido en pantanoso, en donde se desarrollan calenturas intermitentes que suelen degenerar en perniciosas y malignas, de cuyas enfermedades están sufriendo las consecuencias los habitantes de aquella comarca, poniendo en peligro sus vidas; y como esto se va extendiendo cada dia más y más, es convenientísimo á la compañía del ferro-carril el sanearlo, pues ya, al presente, todos los que habitan las casetas del ferro-carril, tanto los que están á los pasos á nivel como los que forman parte de las cuadrillas, se encuentran punto menos que imposibilitados de poder dedicarse al trabajo, y algunos de ellos han fallecido á consecuencia de la repeticion con que han padecido las calenturas.

Como esto se va extendiendo cada dia más, es de temer que peligre la salubridad de los pueblos que se encuentran en las inmediaciones de ese lugar.

En vista de todo esto, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se entere de los hechos que acabo de denunciarle y ordene que la mencionada compañía, por bien propio, por bien de los habitantes de aquella comarca y por bien de la humanidad, proceda al saneamiento de esos lagos, bien por medio de pozos hasta hallar terrenos permeables, bien terraplenando aquellos hoyos que se han convertido en focos perniciosos, que en ciertas épocas del año exhalan miasmas difíciles de respirar y perjudicialísimos para la salud de los habitantes de sus inmediaciones en una zona bastante extensa.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Yo ofrezco al Sr. García Benito enterarme minuciosamente de lo que haya sobre el particular y dictar aquellas disposiciones que correspondan al Ministerio de Fomento, porque sabe S. S. que es posible que haya necesidad de dictar algunas resoluciones por el Ministerio de la Gobernacion, á quien especialmente corresponde cuanto se refiere á higiene y salubridad públicas.

Cuente, pues, S. S. con que no solamente se dictarán las disposiciones oportunas por el Ministerio de Fomento, sino que, en caso de necesidad, pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de S. S., para dejarle complacido.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA BENITO**: He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su ofrecimiento de dictar las disposiciones que procedan y poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion todo lo que se refiere á la cuestion de salubridad que ha motivado mi ruego.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: A mediados de Marzo del corriente año tuve el honor de llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien siento no ver en el banco azul, acerca de un suceso

verdaderamente, inaudito ocurrido en el pueblo de Horcajo de las Torres, provincia de Avila. El caso era el siguiente: un vecino de aquel pueblo, D. Francisco Niño García, habia sido asesinado de un tiro, atribuyéndose el hecho, segun el rumor público y algun otro dato, al juez municipal del mismo pueblo.

En vista de mis indicaciones, creo yo que el señor Ministro de Gracia y Justicia hubo de excitar, sin duda, el celo del ministerio fiscal, y el juez municipal de Horcajo de las Torres fué preso, y excarcelados los hijos de la víctima, que habian sido reducidos á prision desde la noche triste del suceso.

Pero á la vez que se dirigieron los procedimientos contra el juez municipal, enderezáronse tambien contra una persona que se creía fuese la que me comunicó las noticias que yo tuve la honra de trasmitir al Congreso. Y este indivíduo, que segun me han asegurado y yo creo, no tuvo parte alguna en el crímen, ni siquiera se hallaba presente cuando ocurrió; este indivíduo, digo, se halla preso hace ocho meses, sin duda para que sea viviente demostracion de que no se pueden contrariar los planes de los que blasonan de absoluta omnipotencia en materia de administracion de justicia. ¿No es esto? Yo me alegraria que resultase que los tribunales han obrado en este caso con perfecta rectitud; pero hechos posteriores me indican que hay en esta causa algo extraordinario, sobre lo cual debo llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Señalóse para celebrar el juicio el pueblo de Madrigal, que ni es residencia de la Audiencia, ni capital del Juzgado instructor del proceso, ni siquiera es el lugar donde se cometió el delito. Con arreglo á esa designacion se hizo el sorteo de jurados, quedando nombrados los supernumerarios conforme al art. 44 de la ley; y así marchaban las cosas, hasta que últimamente, segun se me ha dicho, por auto de la Audiencia de lo criminal de Avila se dejó sin efecto el señalamiento del pueblo de Madrigal para que en él tuviese lugar el juicio, y se acordó celebrarlo en Arévalo, donde reside el Juzgado instructor. A mí esto último no me llamaria la atencion si se hubiera hecho desde luego, pues verdaderamente estaba en las facultades de la Audiencia; pero añadiendo á esos cambios todos los antecedentes que he tenido el honor de referir antes, y sobre todo, el hecho de haber sido reducida á prision y complicada en esta causa la persona de quien se dijo haberme suministrado los datos para formular mi denuncia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á la Cámara, no podrá tildarse de sobrado suspicaz al que piense que lo que se va buscando es sustraer este proceso de la publicidad que debia alcanzar celebrando la vista del mismo en una capital de provincia. Esto me hace reclamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el fin de que se fije en estos hechos extraños, no ciertamente para que S. S. influya en los tribunales, ¡cómo he de pretender yo eso!, ni para que tome parte directa ni indirecta en lo que constituye la esencia de aquel juicio, sino para que inquiera qué motivos determinaron á la Audiencia para señalar primero para la celebracion del mismo un pueblo como el de Madrigal, que ni es capital del Juzgado instructor, ni residencia de la Audiencia misma, ni siquiera el lugar donde se ha cometido el delito, y qué razones ha tenido despues para no disponer que se celebrase ese juicio en la ciudad de Avila, y sí en Arévalo, procediendo para ello á realizar nuevo sorteo de jurados supernumerarios.

Debo añadir que esta causa tiene para mí tal importancia moral, afecta de tal suerte á mi propia conciencia, por haber sido yo, con mi denuncia, causa inocente de que la persona que se supone me suministró los datos se halle en prision confundida con el asesino, que estoy dispuesto á discutirla aquí cuando tenga estado; reservándome para entonces suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva disponer que vengan las actuaciones á este sitio, pues en esta causa, desde el papel que en ella representa un juez municipal, hasta los últimos detalles que he tenido la honra de exponer al Congreso, todo me indica que se trata de cosas muy graves, que es conveniente que no queden relegadas en definitiva al polvo del archivo de la Audiencia de lo criminal de Avila.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Estaba ausente del salon cuando el Sr. Villalba Hervás se sirvió dirigirme la pregunta, ó por lo menos cuando empezó á explanar las consideraciones en que fundaba su ruego; pero, en fin, por aquella parte de su discurso que he oido, infiero que de lo que se trata es de averiguar algo anómalo y excepcional ocurrido en la Audiencia de Avila y que se relaciona con una causa que S. S. me pidió hace ya tiempo.

El Sr. Villalba Hervás recordará, y no necesito que lo declare, me basta con que implícitamente lo reconozca, que no bien se sirvió dirigirme aquella excitacion, comuniqué órdenes apremiantes al juez de Arévalo; y aun ocurrió la coincidencia de que el juez de Arévalo pasó poco despues á prestar servicio á otra parte; por lo que si respecto de aquel funcionario, que no lo insinúo siquiera, pudo abrigarse la duda de que habia cometido la referida falta de imparcialidad, bueno es que conste que no es hoy el que regenta aquel Juzgado.

Despues de aquellas órdenes y de la respuesta recibida del fiscal, no he tenido noticia ninguna del hecho; pero esté completamente seguro S. S. que he de concederle importancia por dos razones: primera, porque es mi deber velar por que en todo el término de la Monarquía se administre pronta y cumplida justicia; y segunda, porque realmente, en este caso, como en cualquier otro, si las manifestaciones de los Diputados constituyen un motivo para perseguir á las personas que les hubiesen procurado los datos, sería una evidente coaccion sobre el derecho parlamentario y sobre la autoridad de los Diputados para fiscalizar los actos de todos los organismos responsables.

Coincido, pues, en cuanto á la doctrina, con el señor Villalba Hervás. Acrecientan mi interés sus palabras, y puede estar seguro S. S. de que en todo aquello que me pide, porque S. S. es bastante discreto para no pedirme lo que no le pueda conceder, es á saber, en cuanto á que por conducto del ministerio fiscal se excite el celo del tribunal para que se active la tramitacion de esa causa, y en cuanto á que en su dia se remita la causa á la Cámara, quedará satisfecho S. S. Si de las informaciones que yo adquiera y de los datosque me proporcione, ó si de cualquier elemento de conocimiento autorizado que se derive de los informes del ministerio fiscal, se dedujera que hay que exigir responsa-

bilidades gubernativas ó de otra índole, se exigirán, porque el no hacerlo sería desertar del cumplimiento de mi deber, y yo procuro que no suceda eso.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque del Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Agradezco vivamente, y lo agradecerán sin duda todos los amantes de la justicia, las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro; y para completar el juicio que S. S. pueda haber formado sobre este asunto, voy á suministrar un dato.

En esta causa se han mostrado parte, ejercitando la acusacion privada, la viuda y los hijos del interfecto, y esta acusacion privada pide en sus conclusiones la absolucion de aquella persona á quien repetidamente he aludido, y que en todo caso está pagando en un calabozo el celo que pudiera animarle por que se administrara pronta y debidamente la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Existia una caja del canal de Lozoya, que fué suprimida por Real órden de 7 de Agosto de 1888. Desde entonces se pagan en papel las multas que antes de esa fecha se percibian en metálico; y como en las cuentas generales que se rinden no hay vestigio de la inversion que se ha dado á esas cantidades, importa conocer la fecha en que se creó esa caja especial del canal, la fecha tambien en que se crearon los revisores que tenian participacion en las multas que se cobraban, y una nota de la totalidad de las multas que se han impuesto y han sido exigidas en metálico.

Mi ruego se limita por ahora á suplicar al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso los antecedentes relativos á ese asunto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Tan pronto como obtenga los datos que el Sr. Pedregal se ha servido pedir, tendré una satisfaccion en ponerlos sobre la mesa de la Cámara á la disposicion de S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco la contestacion dada por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y como á pesar de haberle avisado por escrito y verbalmente, no tengo el gusto de ver á S. S. en el banco azul, ruego á la Mesa se las trasmita.

He de suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que lo antes posible resuelva lo que se le pide desde la isla de Cuba acerca del 25 por 100 de recargo en los derechos arancelarios que rigen en aquella isla. El señor Ministro de Ultramar tiene casi ultimada una variacion en los aranceles de aduanas de Cuba; pero yo me temo que esto se resuelva tan tarde que no llene las necesidades del dia, máxime cuando tan pronto deben venir á discusion aquellos presupuestos, por más que el Sr. Ministro de Ultramar me parece que no tiene grandes deseos de apresurarlo...

Pero veo entrar en este momento al Sr. Ministro de Ultramar, y voy á repetir mi pregunta. Deseo saber si S. S. está dispuesto á adoptar desde luego el 25 por 100 de recargo sobre los derechos arancelarios en la isla de Cuba, aun cuando no se resuelva tan pronto como fuera de desear el planteamiento de los nuevos aranceles en aquella isla. Sobre ese particular del recargo creo que ha informado ya la Junta de aranceles, y yo insisto en mi ruego de que cuanto antes procure S. S. resolver la imposicion de ese 25 por 100 de recargo, sin perjuicio de lo que luego proceda respecto de la cuestion arancelaria en general, que no es nada baladí, y sobre la cual no he de ocuparme ahora.

Tambien me proponia excitar el celo de S. S. para que cuanto antes venga á discusion el presupuesto de la isla de Cuba, porque tengo entendido que S. S. se propone esperar que llegue á España el anteproyecto del dignísimo intendente de aquella isla, que acaba de salir de Madrid, y esto podria dar lugar á grandes retrasos y á que volviéramos á discutir los presupuestos de la isla con la premura y precipitacion con que se han discutido otras veces, y que no es nada conveniente.

Yo siento que el Sr. Ministro de Ultramar, que es indudablemente tan activo, no demuestre su actividad en algunos importantes asuntos y consienta que duerman el sueño del olvido ciertos expedientes que radican en su Ministerio, como, por ejemplo, el de los ferro-carriles, el de la conversion de la deuda, si es que S. S. se decide á ello, ó la manera de conseguir se retiren de la circulacion los billetes de la emision de guerra.

Tambien tiene S. S. sin resolver el asunto de la inmigracion. Su señoría señaló un plazo de diez dias para que los interesados presentaran sus solicitudes; pero ya ha pasado el plazo con exceso, y tengo entendido que se pretende concesion nada menos que para más de 20.000 inmigrantes. Pendientes de resolucion debe tener S. S. muchas solicitudes; pero parece que en este asunto el Sr. Ministro de Ultramar no encuentra árbol donde ahorcarse... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es que no quiero ahorcarme.) Me alegro mucho. Será que no encuentre S. S. cuerda donde agarrarse, porque la cuestion de inmigracion es urgente, y ahora que va á empezar la zafra es cuando hay allí más necesidad de brazos. Sabido es que hay muchos individuos y muchas familias que se disponen á emigrar fuera de la Patria, y convendria que fueran á nuestras Antillas en vez de ir á países extranjeros.

Y para terminar, suplico al Sr. Ministro de Ultramar nos diga qué hay de cierto ó de inexacto en rumores propalados é insertos en parte de la prensa que por no llamarla oficial calificaré de oficiosa. Hace tiempo que se observa la tendencia á demostrar que la renta de aduanas de Cuba tiene un gran descenso, y que la responsabilidad de este descenso debe imputarse al dignísimo gobernador general de la isla, autoridad que por dicha prensa parece está ya puesta en entredicho, pues se anuncia su próximo relevo, ya sea por motivos de salud, ya porque al Gobierno no le convenga que allí continúe. Yo acerca de este punto

tengo que afirmar una vez más que eso de la subida ó baja de los ingresos por aduanas no debe en manera alguna imputarse á la primera autoridad de la isla de Cuba; porque no es posible, con el sistema actual de recaudacion, con aquellos confusos aranceles, en que hay partidas que nadie entiende, ó que se entienden demasiado, impedir que ocurran, si no filtraciones, por lo menos pérdidas de que algunas veces nadie tiene la culpa, y seguramente no la tiene nunca el gobernador general. Mucho favor haria el Gobierno á aquel gobernador general y á cuantos le sucedan, resolviéndose, no solo á variar el sistema de recaudacion, que verdaderamente es malo, sino á aplicar el único recurso que hay actualmente en mi concepto, y es el arriendo de las aduanas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. V.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tres preguntas, á lo que entiendo, ha tenido á bien dirigirme mi querido amigo particular señor general Pando. Me hizo además un ruego que, si no lo es precisamente, viene á ser lo mismo, y sobre el cual, á pesar de mi gusto en complacer siempre á S. S., no me es posible en esta ocasion satisfacer, no diré su deseo, pero sí la indicacion que me ha hecho. Como no pienso ahorcarme, no tengo necesidad de buscar árbol ninguno. Y paso á tratar de las preguntas de su señoría.

Respecto de la inmigracion, en el correo pasado han partido para la isla de Cuba varias familias, y en el que habrá salido ayer de Santander y hoy de la Coruña van tambien otras cuantas. Ninguna de las solicitudes dirigidas al Ministerio de Ultramar se ha detenido ni se detendrá; lo que hay es que el Ministro entiende que estas solicitudes, y los informes respecto de las familias para formar el expediente, es mejor que se dirijan á los gobernadores civiles, porque el Ministerio de Ultramar no puede tener tanto conocimiento de causa como aquellas autoridades en las provincias de donde las familias proceden.

Por lo demás, ya he tenido ocasion de decir otro dia, discutiendo ese punto, que daba la importancia que tiene y debia dar á la inmigracion de familias en Cuba, al establecimiento de colonias y de trabajadores, pero que no por eso he perdido de vista ni me opongo, ni mucho menos dejo de facilitar, en cuanto de mí depende, el auxilio que necesitan los que van allí, dando con esto satisfaccion á la necesidad de aumentar la poblacion blanca en la isla de Cuba por un lado, y por otro, si no de tanta importancia, en cambio más perentorio, porque se trata de los trabajos de la zafra á que S. S. se refirió.

Antes de concluir sobre este particular, he de decir á los Sres. Diputados y al señor general Pando que por los periódicos han podido ver cómo se ha recibido allí á la primera colonia de inmigrantes, habiéndose encontrado al llegar los hombres que la componian, con que tenian ya preparados terrenos, viviendas, aperos, raciones, etc., y esto creo que será, sin duda, la mejor bandera de enganche para decidir á los que piensen emigrar á otras tierras que no son España á que vayan á Cuba, no á emigrar ni á inmigrar, como hemos dado en decir, porque la palabra no me parece bastante exacta ni debe ser empleada cuando de lo que se trata es de trasladarse de una provincia española á otra provincia no menos española. Y de paso, y aunque esto no tenga que ver con el particular, diré que tanto más es una provincia de España como cualquiera otra aquella Antilla, cuanto que España no es una Nacion que esté acampada en América, sino que por las condiciones naturales que todos conocen, y que no debo ahora exponer, aunque bueno es que conste para otra discusion que sea preciso entablar más tarde, España es una Nacion americana.

Contestada la pregunta que se refiere á la inmigracion, tan de prisa como el caso requiere, yo solo he de decir en cuanto á las otras que tocan á la cuestion de intereses, como son las relativas á la conversion y al ferro-carril central, que ya comprenderá S. S. que esa es materia delicada; solo he de decir que, por lo que hace relacion al ferro-carril central, el Ministro de Ultramar la tiene estudiada por entero y formada su opinion. Yo tengo, como digo, estudiado ese asunto; tengo formada mi opinion, y los obstáculos que pueda haber no dependen ciertamente de mi voluntad.

En cuanto á la conversion, permítame S. S. que no diga en este momento poco, ni mucho, ni nada. Estoy dispuesto á cumplir con mi deber como y cuando las necesidades lo exijan; pero no necesito exponer razon alguna para que S. S. y todos los Sres. Diputados se convenzan de que no estoy en el caso de decir si me parece que este es ó no es momento oportuno para hacer esa conversion.

Nada de particular tiene que la renta de aduanas haya sufrido alguna alteracion. Eso se explica perfectamente por las huelgas de Londres, por ciertos acontecimientos de Europa y América, y porque la llegada de los buques no se verifica con tal regularidad matemática que sea posible establecer que cada mes llegue el mismo número de buques; por eso hay meses en que la renta sube y otros en que baja.

Tampoco es esta ocasion oportuna para tratar la cuestion del arrendamiento de las aduanas, ni para que el Ministro de Ultramar exponga su pensamiento sobre ese asunto. Es una cuestion grave; ofrece su resolucion muchas dificultades, y es materia para ser tratada con mucha madurez, y no así de soslayo é incidentalmente.

Acerca de la cuestion arancelaria, de que tambien ha hablado el Sr. Pando, diré á S. S. que la Junta de aranceles de la Península ha venido ocupándose en el exámen de esa cuestion hace tiempo. El actual Ministro de Ultramar, que desea resolverla lo antes que le sea posible, la ha estudiado y ha pedido informes á la isla de Cuba, que ya están en el Ministerio. Tenga S. S. la seguridad de que ni un dia ni una hora más del tiempo absolutamente indispensable se tardará en llegar á la solucion definitiva; pero la Cámara comprende y sabe bien que la cuestion arancelaria es de una complicacion extrema, no solo por lo que se refiere á los intereses de aquella provincia española, sino tambien por lo que atañe á los intereses de la Península. Entiende el Ministro de Ultramar que ha de procederse en esto con extraordinario tino, porque, siendo igualmente respetables ambos intereses, no es cosa de sacrificar los de la isla de Cuba á los de la Península, ni éstos á aquéllos, porque no tiene explicacion posible que dentro de una misma Nacion estén sacrificadas unas á otras provincias.

Además de esto, hay que tener presente que la cuestion arancelaria se relaciona con los tratados de comercio, con las relaciones de otros países, en las que

debe aspirarse á la reciprocidad, porque los aranceles tienen mucho de variable y pueden modificarse á favor de las circunstancias, para facilitar los cambios y realizar el *do ut des*; consideraciones todas éstas que demuestran que la cuestion arancelaria es una de las más prácticas que puede tratar un Gobierno. En cuanto al aumento del 25 por 100, supongo yo que podrá establecerse, no ya en los aranceles, sino en los presupuestos de la isla de Cuba, los cuales podrian estarse discutiendo ya en esta Cámara si el Ministro de Ultramar, por las razones que S. S. y todos los señores Diputados conocen, no se hubiera visto en la necesidad de retirarlos. Si yo llegara á convencerme de que tardaba en llegar más de lo necesario el anteproyecto que ha de venir de la isla de Cuba, de todas maneras presentaria esos presupuestos, á fin de que se cumpliera el deseo manifestado por el Sr. Pando, y en el cual le acompaño, que consiste en que los presupuestos de las Antillas no se discutan á última hora y al terminarse el año económico, y para realizarlo, sabe S. S. que yo habia propuesto cambiar el año económico para aquellos países.

Pero entiende el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara que, atendiendo á los pocos dias que puede tardar en recibirse el anteproyecto que se ha pedido á la isla de Cuba, debe aguardarse á esto; porque si bien es cierto que las teorías de la ciencia determinan las ideas que han de informar los presupuestos, como todas las demás cuestiones de gran importancia social, es igualmente verdad que se expone á cometer errores y á no proceder con acierto aquel que olvide los consejos de la práctica. Y no tengo más que decir sobre este particular.

Voy ahora á recoger algo que se refiere á mi digno amigo el capitan general de la isla de Cuba. El Gobierno de S. M. no ha pensado, ni directa ni indirectamente, ni remota ni próximamente, en su relevo, pues que se halla completamente satisfecho de la gestion de aquella autoridad. El Ministro de Ultramar no ha pensado en relevar al gobernador general de la gran Antilla, porque ni aquella autoridad ha manifestado tal deseo, ni la enfermedad que le aqueja le priva en absoluto de ejercer el cargo que desempeña con la actividad y la vigilancia que todo el mundo le reconoce. Si desgraciadamente se agravase en ella y esto le obligara á presentar la dimision, entonces el Gobierno veria si tenía por conveniente admitírsela ó no, y pensaria en su relevo; pero, por ahora, repito que afortunadamente no hay que pensar en eso.

Por lo que toca al alza ó á la baja de las aduanas, tengo que manifestar al señor general Pando que si hay alza, el señor general Salamanca, como autoridad superior de aquellas islas, tomará la parte de gloria que le corresponda en ello; y por lo que hace á la baja, si ésta quiere interpretarse de cierta manera, no por S. S. ni por la Cámara, sino por la malignidad que en la humanidad existe, el Ministro cree que rebajaria el prestigio de aquella autoridad y el suyo propio si descendiera á tratar de ello.

Esto es todo cuanto tenía que manifestar á mi amigo el señor general Pando; y por no molestar más á la Cámara, concluiré pidiéndola que me dispense por el tiempo que he fatigado su atencion y dando las gracias á S. S. por las frases benévolas que me ha dedicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Brevemente voy á hacerlo, porque no he de ocuparme más que de dos puntos de los tratados por el Sr. Ministro de Ultramar.

Su señoría es todo lo cauto que debe ser respecto de la conversion de la deuda, y no me extraña, porque es asunto que así lo requiere.

Yo me felicito de haber oído á S. S. las palabras que ha pronunciado respecto del gobernador general de Cuba; pero si he tratado este asunto, es porque lo he leído en la prensa oficiosa, y hasta he oído que la noticia procedia de algun Centro oficial; pero con lo que ha dicho el Sr. Ministro me doy por satisfecho.

Respecto de la inmigracion, S. S. se ha referido únicamente al trasporte de las familias que van por cuenta del Estado. Sobre esto no tengo más que decir sino felicitar á S. S., y deseo que siga con tan buenos auspicios como ha empezado; pero yo me referia á los últimos decreto y Real órden dados por S. S. para el trasporte de españoles á Cuba, y deseo que S. S. resuelva pronto lo que está en el caso de resolver.

Los aranceles es un asunto muy delicado que necesita mucho estudio; pero S. S. lo ha estudiado, y yo lo que deseo es que, si no se puede resolver antes de que el presupuesto se discuta, vea si tiene medios, que yo creo que los tiene, para que sobre los aranceles actuales se aumente ese 25 por 100, con lo cual dará recursos al Tesoro de Cuba y gusto á quienes han de pagarlo, puesto que ellos mismos lo solicitan de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo en cuenta lo que ha dicho S. S., y crea que no he de aflojar, permítaseme la expresion, en la actividad para cumplir con mis deberes y para hacer lo que de mí dependa en favor de aquellas provincias españolas; pero he de repetir lo que ya he dicho: que si algun dia sintiera que esa actividad me faltaba, no estaria aquí, porque entiendo que el honor manda que el hombre no debe jamás ocupar un puesto cuando le faltan condiciones para ello.

Y ya que estoy de pie, voy á permitirme leer un telegrama que acabo de recibir y que tiene gran importancia:

«Ministro de Ultramar.—Está disponiéndose todo para recibir colonias. Ruego á V. E. que el 30 del actual embarque 30 familias.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Siento, Sres. Diputados, tener que molestaros constantemente; pero como explicacion de estas molestias que os causo, no tengo otra cosa que deciros sino que la situacion en que estoy colocado en esta Cámara me obliga á cumplir con todos aquellos deberes de fiscalizacion respecto del Gobierno que incumben á la minoría á que pertenezco.

Las palabras pronunciadas ayer por el Sr. Ministro de Marina contestando á las preguntas que le dirigí, y que han sido la base de esta interpelacion, dieron bien claramente á entender, ó mejor dicho, justificaron el calificativo de *broma* que yo habia

dado al presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda; porque el Sr. Ministro de Marina, segun las manifestaciones que todos apreciaron, y segun lo que consta en el *Diario de las Sesiones*, declaró de una manera que no deja lugar á duda, que la partida inserta en el presupuesto para el de su Ministerio, de 7.500.000 pesetas, no responde á la realidad de esa cifra, ni responde más que á cierto maquiavelismo del Sr. Ministro de Hacienda para pagar con intereses tal vez de de la marina otros intereses afectos al Ministerio de Hacienda.

Y hecha esta manifestacion, que me convenia hacer constar por aquellas intempestivas frases del señor Ministro de Estado, entro de lleno en la interpelacion, que abarcará tres puntos.

El primero se refiere á la informalidad que se observa en el presupuesto de Marina, no por cierto de la responsabilidad del Sr. Ministro; el segundo se refiere á otras informalidades más graves, que han venido á deshacerse, pero no se han deshecho bien en el presupuesto de Filipinas, no solo por las exigencias del Sr. Ministro de Marina, sino por otras iniciativas; y el tercer punto se reduce á exponer con hechos ciertos, de aquellos que no dejan lugar á duda, el estado en que se encuentran las distintos cuerpos y organismos de la armada, para corroborar la afirmacion que hice de que el descontento y el disgusto reinan en todos los departamentos, disgusto justificadísimo en vista de la tendencia ó del sentido de la política del Gobierno.

La Cámara lo oyó perfectamente: la Subcomision de Marina, al examinar el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, referente á este departamento, se encontró con una partida de 7.500.000 pesetas abonables como intereses á la Sociedad arrendataria de tabacos por los anticipos hechos para la construccion de la escuadra. Como no venía detallada esta partida, la Subcomision creyó necesario pedir antecedentes, y llamó á su seno al Sr. Ministro de Marina.

Concurrió el Sr. Ministro, y al encontrarse con que el presupuesto de su departamento respondia de intereses por atenciones de anticipos que él no habia usado, ya lo dijo S. S., no le causó asombro, pero no pudo menos de extrañarse; y desde el momento en que S. S. mostró esa extrañeza á la Comision, allí ya no estaba el Ministro, sino el caballero, el general de la armada que exponia á la consideracion de los amigos que él no podia pasar por aquello. Suspendiéronse los trabajos, y suspendidos están ahora, y esa es la causa por que el dictámen sobre el presupuesto de Marina no está sobre la mesa.

El hecho, que he relatado sencillamente, sin deducir de él las consecuencias que pueden deducirse, es por demás extraño, porque denota una falta completa de seriedad en aquellos proyectos de ley tan importantes como el de presupuestos que trae el Gobierno á la discusion del Parlamento; y no respondiendo á la seriedad que deben tener estos proyectos de ley, estarian perfectamente dentro de las condiciones del calificativo de *broma* que les apliqué, si esta broma, como dije el otro dia, no resultara por demás pesada para el país.

Pero el hecho más grave, que coloca al Sr. Ministro de Marina en situacion tan insostenible que me parece se escapa ya de ese banco, es el de que, habiendo entregado los presupuestos de su departamento á la buena fe de su compañero el de Hacienda para que viese las cifras y viera si podia rebajar algo y hacer algunas economías más, de esas que con tanto afan buscaba aquel Sr. Ministro, haya venido á incluir esa partida para que figure en el presupuesto de Marina, respondiendo á otros intereses del Tesoro público.

Yo no entro ya á calificar esta conducta. El procedimiento seguido por el Sr. Ministro de Hacienda con el Sr. Ministro de Marina, si hubiera de calificarse, tendria que merecer calificativos muy duros, y yo creo que mi propio respeto me veda calificarlo aquí ante la Cámara. Si en ese banco estuviera presente el Sr. Ministro de Hacienda, ausencia que lamento por ser por causa de salud, aun entraria más de lleno en esta cuestion examinando su conducta.

Es un hecho, y un hecho innegable, que al votarse la ley de la escuadra contrajo el país la obligacion de pagar, y el Gobierno la obligacion de incluir en los presupuestos cantidad bastante para satisfacer aquella atencion que se consideraba como una necesidad. Es un hecho innegable tambien que el Sr. Ministro de Marina, dictando aquellas disposiciones más ó menos arregladas para el buen crédito de la creacion de la escuadra, ha dispuesto de algunas cantidades para la construccion de buques; pero ¿con qué derecho, con qué muestras de sinceridad ministerial, con qué respeto al país y hasta á las relaciones de Ministerio á Ministerio, se hace hoy responsable al Ministerio de Marina, que apenas si ha consumido 30 millones de aquella cantidad de 96 destinada á esa atencion; se le hace, digo, responsable de los 7.500.000 pesetas, importe del 5 por 100 de los 96 millones de pesetas de anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos? ¿Qué idea tendrá ese Gobierno del respeto que debe á la Representacion del país y al país mismo, cuando en un proyecto de presupuestos trae esa partida, que es una verdadera partida falsa, y en cambio no incluye en esos presupuestos ni siquiera las cantidades afectas á las obligaciones de la construccion de la escuadra que vencen en el presupuesto corriente? Y además, viene la ley general con la suspension de estos créditos; ¿y qué es lo que se propone entonces el Sr. Ministro de Hacienda, Sr. Ministro de Marina? Se propone cargar á ese Ministerio los intereses, no darle nuevos créditos para construir la escuadra, y venir despues á decir que los 96 millones de pesetas de anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos, que se dijo al país que se dedicarian á la construccion de la escuadra, no se han dedicado á esa construccion, y sí á otras atenciones del Tesoro.

En estas razones me apoyaba yo, constituyéndome en abogado de S. S., cuando decia ayer que el Sr. Ministro de Marina no podia de manera alguna consentirlo, que su prestigio le aconseja no tolerarlo y que la opinion pública tendria razon en eso que se murmura por ahí, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda es el que dirige el departamento de S. S. y el departamento de la Guerra. No ha hecho eso, señor Ministro de Marina, más que con aquellos departamentos que rigen nuestras instituciones militares; porque mientras á S. S. le ha exigido economía tras economía; mientras al Ministro de la Guerra le ha exigido reduccion tras reduccion, se anunció en el Ministerio de Fomento la supresion de las Escuelas normales, y no fueron suprimidas, y en el Ministerio de Gracia y Justicia la supresion de 20 Audiencias, y no fueron suprimidas. Solo los Ministros de Marina

y de la Guerra se han entregado completamente á las exigencias del Sr. Ministro de Hacienda, á costa del prestigio del ejército y de la armada.

Resulta, pues, de esta primera parte, que el presupuesto parcial del Ministerio de Marina, por ingerencia del Ministerio de Hacienda, contiene una falsedad palmaria que no puede en serio presentarse á la discusion del Parlamento. No se extrañe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿No me he de extrañar de semejantes palabras?) Se las explicaré á S. S., y verá que está bien aplicado el calificativo.

Si hay una partida destinada á una atencion, y esa atencion no existe, ¿dejará de ser falsa esa partida? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero como esos supuestos son totalmente inexactos, la conclusion lo es tambien.) Señor Ministro de Gracia y Justicia, yo discutí ayer con el Sr. Ministro de Marina, y dejando á un lado ese mezquino interés político y de partido, resultaba el general de la armada; y como yo decia la verdad, tuvo que reconocerla. Despues de todo, no es tan próspera en estos momentos vuestra situacion para que alardeeis mucho de interés de partido y de gobierno. Resulta, pues, como decia en esta primera parte de mi discurso, que los presupuestos parciales del Ministerio de Marina, por ingerencia del Ministerio de Hacienda, contienen un dato falso, una falsedad que no puede ya discutirse en serio ante la Cámara. Resulta que, tomando por pretexto la ley de creacion de una escuadra, y haciéndose creer al país que se consumian cuantiosas cantidades en la construccion de esos buques para su defensa, no se aprovechan esas cantidades por el Ministerio de Marina, porque el de Hacienda las dedica á otras atenciones del Tesoro. No se construye la escuadra, pero en cambio se hace á la armada cargar con la responsabilidad de que consume los recursos del país.

Y como si no fuese bastante esta verdadera enormidad descubierta en el presupuesto de Marina (y ya he salvado la responsabilidad del Ministro), aun ha sido víctima ese Ministerio de otra informalidad que ha podido producir, y aun puede producir resultados funestos. Se llevó á Consejo de Ministros el presupuesto de Filipinas. En ese Consejo de Ministros, si los acuerdos de los Consejos de Ministros son serios, debió discutirse partida por partida, obligacion por obligacion y servicio por servicio de cada Ministerio, y muy especialmente aquellos que afectan á tan apartadas regiones y á los medios de defensa que aseguren la integridad de la Patria.

Pero es el caso que el presupuesto se aprobó sin tener en cuenta que en esa aprobacion iba envuelta la reduccion de 700.000 pesos para obligaciones de Marina. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya lo discutiremos á su tiempo.) Entre las reducciones hechas figuraba la supresion de la estacion naval del Sur, la de otras estaciones navales de menos importáncia, y la reduccion de servicios en el personal que guarnece aquellas costas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es exacto que se hayan suprimido.) Señor Ministro de Ultramar... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Señor Diputado.—*Risas*), ¿cómo dejó entonces S. S. pasar sin protesta en otro sitio las palabras del Sr. Ministro de Marina, que dijo que se habia mandado órden telégrafica para que no se realizara esa supresion? ¿O es que cree S. S. que los que venimos aquí á sustentar y á defender cuestiones que afectan al interés del país, no nos cuidamos de leer lo que dicen los Ministros en el otro Cuerpo Colegislador? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo mismo que dije allí digo aquí.) El Sr. Ministro de Marina, representacion, como S. S., del Gobierno, aseguró, no por cierto con otro fin, entre otros, que el de calmar agitaciones sentidas dentro de la armada, que no se suprimirian esas partidas y que por una órden telegráfica se mandaba al gobernador superior de Filipinas... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siento mucho interrumpir á S. S., pero me ha de permitir que haga la siguiente protesta: yo estoy siempre dispuesto á modificar mis opiniones y mis acuerdos cuando me convencen del error, porque no he hecho pacto con él; pero declaro de la manera más terminante que si fuera para apaciguar algo que oliera á amenaza, este Ministro no lo haria jamás.) (*Muy bien, muy bien.*)

No se envanezca S. S., ni se entusiasmen sus amigos de la mayoría. Claro es que desde ese banco no se puede decir sino que no se cede á amenazas, y tal vez en el ánimo de S. S. estará el no ceder; pero sabe muy bien S. S. que otras exigencias de Gobierno ú otras timideces de Gobierno son causa de que se haya puesto el telegrama á que me vengo refiriendo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya trataremos eso, y verá S. S. qué telegrama se puso.) Ya lo trataremos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Como que estoy aquí para eso.)

El hecho resulta exacto, y sin embargo se quiere negar, únicamente por la satisfaccion personal de que no aparezca ante la opinion pública vencido un Sr. Ministro por otro Sr. Ministro. Es esta una cuestion demasiado importante para discutirla bajo esos sentimientos de amor propio que respeto, pero que deben ceder el puesto á otras razones más altas. Es un hecho, pues, porque solo á hechos públicos me refiero, que el Sr. Ministro de Marina en el Senado, contestando á la pregunta del general Beránger, manifestó que no habia motivo para que estuviesen intranquilos los departamentos, ni para que existiera esa zozobra en ninguna parte, porque habiendo él notado que venian esas supresiones en el presupuesto de Filipinas, se acercó al Sr. Ministro de Ultramar y convinieron en poner una órden telegráfica al gobernador superior diciéndole que siguieran los presupuestos que se le mandaban, con excepcion de aquellos servicios. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahora verá la Cámara el telegrama.) Señor Ministro de Ultramar, si no es ese el texto del telegrama, yo lo siento, no por S. S., sino por el Sr. Ministro de Marina, que lo afirmó terminantemente en la otra Cámara.

Resulta de todos modos, Sres. Diputados, que queda en pie, el hecho, y quedando en pie, se deducen de él tristes consecuencias para la seriedad de los acuerdos ministeriales.

Se suprimian 700.000 pesos con cargo á las obligaciones de Marina en las islas Filipinas, y esta supresion se hacía, y esto es lo más grave, Sres. Diputados, para poder conceder una rebaja en la cédula que se entrega allí como contribucion de capitacion ó de encabezamiento. En esos presupuestos se reduce el precio de la cédula de peso y medio á medio peso, y no se arbitra ningun otro recurso para suplir esta baja. Decidme ahora, Sres. Diputados, cuál va á ser la situacion económica de Filipinas cuando se hace la rebaja del tributo y no se disminuyen los gastos. Será un déficit más que vendrá á empeorar la triste

situacion económica de aquellas apartadas colonias.

Pero es más, Sres. Diputados, y esto debe tenerlo presente el Sr. Ministro de Marina, y ser auxiliado, por lo que afecta á su departamento, por su compañero el de la Guerra: en el nuevo presupuesto de Filipinas se han creado yo creo que legiones de funcionarios públicos del órden civil. Allí han ido registradores de la propiedad antes de que se sepa cómo se rige y cómo se divide la propiedad en Filipinas; allí ha ido una nube de jueces que se han repartido por todas las islas, á costa de reducir el gobierno político-militar que estaba en poder de indivíduos del ejército, y cuando se ha hecho esta alteracion en el sentido de fomentar el elemento civil á costa del militar (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay nada de eso); cuando se pretende ó se quiere sacar la enseñanza de la única fuerza efectiva que hay en Filipinas, que es el fraile, y entregarla á la mano seglar, se reduce el ejército y la armada, dando lugar á que en un dia siniestro pueda venir un disgusto grave para la honra de la Patria.

Por esa política desdichada, llena de peligros para el presente, y tal vez de grandes vergüenzas para el porvenir, transigen los Ministros que representan la fuerza armada, los únicos que en su dia han de contraer ante el país la responsabilidad, porque esos Ministros no tienen tomada medida alguna allí donde se va quitando poco á poco la fuerza que asegura el respeto á la bandera nacional.

Es un hecho que por más que se niegue está en la conciencia de todos, y se ha leido en periódicos, no de los que podais decir que fomentan ciertas pasiones, sino en periódicos conservadores, siquiera sea un batallador periódico de oposicion, que los generales de la armada, algunos de ellos, muchos de ellos, si regian esas medidas, si se aplicaban esas restricciones, si se atacaba así á la existencia digna de la armada española, presentarian su dimision, y se ha dicho y se ha circulado por todas partes, y lo anunció el digno general Beránger á algun director del departamento de Marina, y que ante este anuncio el Sr. Ministro de Marina acudió al Sr. Presidente del Consejo, el cual impuso como jefe del Gobierno ese telegrama que ahora discuten si es más ó menos el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Ministro de Marina. Pero, en fin, buena es la discusion, porque de seguro le servirá al Sr. Ministro de Marina para advertir que, á pesar de su manifestacion en la alta Cámara, muy bien ese telegrama puede no ser todo lo eficaz para el resultado de la reduccion en el servicio de Marina de que S. S. se ocupaba.

No contentos con esta medida, con esta disposicion tomada sin fundamento, no inspirada en la prevision, no aconsejada por la prudencia; ante ese afan de economías que despues de todo no resultan efectivas, puesto que no afectan más que á los ramos de Guerra y Marina, mientras quedan subsistentes todos los gastos de los demás, aun se pretende más, ó mejor dicho, se ha pretendido y se ha conseguido más, que es, desorganizar por completo la poca fuerza que pudiera en un momento responder á las necesidades de la Patria utilizando su armada de guerra.

Son estos hechos que nadie puede desmentir, porque yo he tenido ocasion de apreciarlos por mis propios sentidos. Las reducciones hechas han traido como primera consecuencia la desorganizacion completa de la única escuadra que habia organizada, de la llamada escuadra de instruccion. Yo he visto, Sres. Diputados, el verano último en Cartagena formar parte de esa escuadra el crucero *Reina Regente*, buque de construccion moderna, de condiciones artilleras y navegables de bastante consideracion y con muchas mejoras, y lo he visto sin cañones venir á formar parte de nuestra pomposa escuadra de guerra; yo he visto el *Pelayo*, y he estado en esa potente máquina de la marina de guerra, construida con todos los adelantos modernos; la he visto en el puerto de Cartagena, y hasta ir á cumplir una mision diplomática, misiones que se cumplen yendo á enseñar las bocas de los cañones, y la he visto sin cañones; yo he visto formar parte de esa escuadra de instruccion al crucero *Reina Mercedes*, que tardará un año en navegar, y que tampoco está provisto de artillería; yo he presenciado las cuestiones surgidas á consecuencia de montar el *Pelayo* la insignia de almirante antes de ser buque de combate, entre el comandante del buque y el Estado Mayor, cuestiones graves que S. S. sabe que dieron ocasion hasta á la dimision del comandante del buque; y despues, para obviar esto, se ha mandado que monte la insignia de almirante la fragata *Gerona*, una fragata de madera, casi deshecha, que lleva por toda defensa unos pocos cañones antiguos. En ese estado se halla hoy la marina de guerra.

Dentro de los departamentos yo he podido apreciar por mí mismo la division y el disgusto que existen entre los distintos organismos de la armada: allí no habia un sello de unidad; allí no habia aspiraciones comunes; allí no habia más que una lucha fomentada porque no se desarrolla la marina de guerra dentro de las condiciones en que tiene derecho á desarrollarse aun en la situacion misma en que se encuentra el país; y es preferible, Sr. Ministro de Marina, tener el valor de suprimir la armada, que no tenerla como se la tiene en la actualidad, porque se gasta en ella bastante y no hay manera de que responda á ninguna necesidad del servicio. Y esa es la queja que de S. S. tienen en los departamentos; y si á S. S. no ha llegado, es porque generalmente aquel de quien se quejan es el último que sabe estas quejas fundadísimas. Allí tienen de S. S. la queja de que está completamente indefensa la marina de guerra. Pero si quereis más pruebas aún, Sres. Diputados, ayer mismo, estando presente el Ministro que representa el ejército, y estando constantemente en la alta Cámara el Ministro que representa la armada, se discutia una ley de empleados. ¿Y sabeis la revancha que se ha tomado? Establecer en la ley que los funcionarios militares no puedan ser gobernadores, como está mandado en la ley provincial, y negar al ejército y á la armada los derechos que hasta ahora constantemente se les han reconocido en nuestra Patria; y como si no bastara eso, á presencia de esos Ministros que representan el ejército y la armada se suprime del todo la ley de sargentos, en perjuicio de esos veteranos que no tienen otra recompensa ni otro pan que el que utilice el Estado sus servicios despues de haberlos prestado doce ó catorce años en las filas.

De esta manera respondeis á la seguridad que dábais la otra tarde, de que no ibais contra el ejército y la armada.

Sabe perfectamente el Sr. Ministro de Marina que recientemente ocurrió un grave conflicto en el Ferrol. El comandante general de aquel arsenal, dignísimo general de la armada, anunció á S. S. la dimi-

sion; fué llamado á Madrid y tuvieron que darse explicaciones. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, por qué anunciaba aquel general su dimision? Porque el señor Ministro de Marina, agobiado para que hiciera reducciones, le ordenó que despidiese en un dia á todo el personal de la maestranza del Ferrol. Sabe S. S. que todos los dias se están haciendo cargos y cargos á nuestros dignísimos oficiales de la armada porque no navegan, y en vez de proporcionarles los medios de demostrar que esos cargos no tienen fundamento real, como en efecto no lo tienen, S. S. se ha prestado á la reduccion de los buques defensivos de nuestras posesiones de Ultramar; reduccion que afecta á los cañoneros, que son la escuela práctica del oficial, y que va á dejar por completo abandonadas en la mayor parte del año las costas de aquellas ricas provincias y colonias.

¿Y no se ha ocurrido al Ministro que representa la fuerza armada del país, que hoy no pueden disminuirse los elementos de combate en Cuba y en Filipinas? En Filipinas, porque se codician aquellos territorios, en este afan de colonias que se ha despertado en las Naciones fuertes, porque desde el tratado de Berlin todas las Naciones tienen cubierta la representacion de su bandera en todos aquellos sitios que se hallan apartados de la Metrópoli. En Cuba, en estos momentos, porque es una insensatez disminuir las fuerzas defensivas, porque el telégrafo está trasmitiendo las frases pronunciadas en un Congreso americano recordando la teoría de *América para los americanos*, en el momento en que cae hecho pedazos el único trono que allí habia, el trono del Brasil. Y cuando se prepara todo esto, y se habla de ello en todas partes, y la prensa extranjera y los Gobiernos extranjeros se preocupan de la suerte de la isla de Cuba, ante eventualidades tan posibles en América, no creo que es el momento oportuno para dejar sin defensa á aquellas ricas provincias y para venir otra vez á que sientan en su seno conmociones que puedan arrancarlas por completo de los brazos de la madre Patria. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No hay más sino que el capitan general opina lo contrario que S. S.; hay esa pequeña diferencia.) Y si mañana, á pesar de la opinion del capitan general, se redujeran los elementos de fuerza y viniera el conflicto, y surgiera el peligro y se realizara la catástrofe, Sr. Ministro de Ultramar, ¿descargaria S. S. la responsabilidad en el capitan general? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Como no ha habido ninguna de las razones que dice S. S., la responsabilidad estaba de antemano anulada. Tenga S. S. la seguridad de que todas las medidas que deben tomarse están tomadas, y de que no hay por ahora ningun peligro. Si puede venir ó no, el *posse* no lo niego.) Lo menos que puede pedirse á un Gobierno ante eventualidades y sucesos que comprometan el interés nacional, es prevision. A vosotros ni aun prevision se os puede pedir. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Porque ya la tenemos.) Pero lo que no se sabe nunca es lo que quiere, es lo que piensa, es lo que se propone el Gobierno. ¿Qué resoluciones, señor Ministro de Ultramar, se han tomado? ¿aquellas aconsejadas, segun S. S., por el capitan general de la isla de Cuba, de disminuir las fuerzas, ó esta otra de que se han adoptado todas las medidas? Porque las dos son opuestas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya probaré yo á su debido tiempo que no son opuestas.) Efectivamente, antes de que se realicen ciertos hechos, ocurre siempre lo que ocurrió en Francia discutiéndose un presupuesto de Guerra dos años antes de la guerra de 1870. Allí se habian tomado todas las medidas; el ejército estaba perfectamente organizado, y los que sostenian, como sostienen ese Gobierno y esa mayoría, que no se necesita ejército ni armada, añadian: «y si acaso ocurriera un conflicto, allí, en la frontera, estarian el noble y el plebeyo, el magistrado y el modesto artista, el militar y el paisano; allí estaremos todos;» y efectivamente, el conflicto llegó, y no fué ninguno á la frontera.

Esas son frases que halagan mucho á los que, sin entrar en el fondo de la cuestion, creen que el malestar económico de los países, y sobre todo de nuestro país, estriba en los gastos de Guerra y Marina; mas para los que profundizan un poco, no sirven de nada; esas palabras no sirven más que para halagar al vulgo inconsciente y para disfrutar de una popularidad que se deshace al primer embate de la fortuna. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Supongo que S. S. no dice todo eso por mí.) Resulta, Sr. Ministro de Marina, pues á S. S. en primer término me dirigia, y S. S. es el único que me está escuchando como se deben escuchar estas cosas para poder contestarlas despues; resulta, Sr. Ministro de Marina, que de sus propias palabras se desprenden, desgraciadamente, estos tres extremos: primero, el de querer hacer á S. S. cargo de obligaciones no contraídas por su departamento; segundo, la reduccion de servicios de la armada en el Archipiélago Filipino, que debe aclarar con su compañero el Sr. Ministro de Ultramar, porque, segun parece, no fué tan explícita la órden dada como S. S. aseguró en el Senado; y tercero, que existe en todos los organismos de la armada verdadero disgusto porque ven, sin justificacion, una cruzada incomprensible contra todo el que viste el uniforme militar; porque ven que mientras á S. S. y al Sr. Ministro de la Guerra se les han exigido economías, no se han hecho esas economías en los demás departamentos ministeriales; porque ven que se anunciaba la supresion de veinte Audiencias, y sin embargo, parece que hay el propósito de no suprimirlas, habiéndose rebajado de verdad los gastos del Ministerio de la Guerra; porque ven que se anunció la supresion de las Escuelas normales y que no se suprimirán, y que en cambio se suprimirán de verdad los gastos de la armada; y cuando ven todo eso, cuando ven en los más insignificantes detalles que se les arroja de la administracion, como por esa ley de empleados se propone en el Senado, donde hay un digno teniente general que presentará una enmienda para ver si puede lograr que tal cosa no se lleve á cabo; cuando se ve ese sentido, esa tendencia, hay derecho para decir ante el país que existe el disgusto, y que el disgusto es profundo. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, he escuchado con demasiada atencion, como el Sr. García Alix ha reconocido, el discurso que acaba de pronunciar S. S., discurso violentísimo contra el Ministro de Marina, no menos violento contra el Ministro de la Guerra, con acusaciones infundadas respecto del Ministro de Hacienda, y con nuevas acusaciones, tambien infundadas, respecto del Ministro de Ultramar. Yo no me voy á erigir en de-

fensor de mis compañeros, puesto que no necesitan defensa; voy á apresurarme ante todo á desvanecer un concepto que el Sr. García Alix me ha atribuído.

Dice S. S. que de mis palabras de ayer se deduce, ó pudiera álguien deducir, que he censurado el proceder del Sr. Ministro de Hacienda calificándolo de maquiavelismo.

Nada más opuesto á mi pensamiento, ni á mis palabras, ni á la verdad. Yo he reconocido que en el presupuesto ordinario de Marina figuraba una partida para pago de intereses, y eso no es ningun maquiavelismo del Sr. Ministro de Hacienda, ni nada que á maquiavelismo se parezca. Reconozco la justicia con que está inserta en el presupuesto ordinario esa partida; la he reconocido tambien ayer, y, por consiguiente, no me explico cómo deduce el Sr. García Alix que de mis palabras resulta contra el Sr. Ministro de Hacienda una acusacion tan grave. (*El Sr. García Alix*: ¿Por qué manifestó extrañeza S. S.?) He escuchado á S. S. sin pronunciar una palabra, por más que á veces S. S. se ha expresado de tal manera que me ha herido en lo más hondo de mi alma. Su señoría ha hablado de falsedades, de desprestigio de la armada y de otra porcion de cosas que no sé si he acertado á estampar.

El Sr. García Alix ha empezado por decir que las palabras del Sr. Ministro de Estado en la sesion pasada dieron motivo para que calificase el proyecto de presupuestos de presupuesto de broma, y que de las palabras del Ministro de Marina se deducia la justicia con que así se habia calificado. Yo no me atreveria á decir que en el Parlamento español se habia calificado de presupuesto de broma un proyecto de ley de presupuestos que el Ministro de Hacienda presentaba con la aquiescencia del Gobierno.

Llegaré á ocuparme á su tiempo del presupuesto de Filipinas, del que S. S. se ha ocupado tambien en su afan de censurar la conducta del Ministro de Marina. Su señoría parecia que venía á prestarme apoyo, y yo le agradezco su intencion; pero de sus palabras no resulta más que una completa censura al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Ha hablado S. S. de descontento en los departamentos, de dimisiones y de antagonismos en los diferentes cuerpos de la armada; descontento y dimisiones que desconozco, disgustos que no comprendo, y así lo he asegurado ayer bajo mi palabra de honor, y no hay nada que me haga convencer de lo contrario, cuando lo he afirmado por lo más sagrado que tiene el hombre, que es su palabra de honor.

Respecto á la tan debatida partida de los 7 millones, tengo aquí unos datos que por no molestar á la Cámara no leo; pero los daré á los señores taquígrafos para que los inserten con las palabras que estoy pronunciando. Y no quiero insistir más en esta cuestion, porque el Sr. Lopez Puigcerver tiene pedida la palabra; y si, como creo, ha de usarla en apoyo de lo hecho por el Sr. Ministro de Hacienda, estoy seguro de que tratará el asunto con una competencia de que yo carezco.

A pesar que he tomado apuntes, no me atrevo á seguir al Sr. García Alix en todos los puntos de su heterogéneo discurso; permítame S. S. que así lo califique; porque además de los cargos y de las inculpaciones que con relacion á la marina me ha dirigido, y á que ya tuve ayer la honra de contestar, ha hablado S. S. de presupuestos, de la ley de empleados, de cuestiones de Ultramar y de una porcion de cosas que, si no traídas por los cabellos, creo que más que por la verdad de las cosas las ha traído S. S. por su afan de censurar en todo y por todo al Ministro de Marina. Lo que en todo eso más me interesa es hacer constar, como ya dije ayer y hoy repito, que todos esos atagonismos, todos esos disgustos, todas esas dimisiones de que S. S. ha hablado para presentarme como desprestigiado ante la marina, no los conozco, y que si los conociera, si realmente existieran, no tendria el Sr. García Alix ni nadie que esforzarse en aducir pruebas, porque bastaria el testimonio de mi conciencia para que el Sr. García Alix no pudiera volver á dirigirme semejantes cargos, porque inmediatamente abandonaria este banco.

Ha dicho S. S. que yo presenté al Sr. Ministro de Hacienda el presupuesto de mi departamento, y que cuando lo tuvo en su poder hizo, permítaseme la frase, mangas y capirotes de este presupuesto.

No hay en eso absolutamente ninguna exactitud. Todos los Ministros presentamos los presupuestos parciales al de Hacienda, y este digno compañero nuestro, con un deseo laudable que es preciso reconocer, nos indicó la conveniencia de hacer más economías; el que pudo las hizo, y el que no, las dejó de hacer. Yo realicé cuantas pude; tuve una conferencia con el Sr. Ministro de Hacienda, en ella me señaló algunas partidas en que á juicio suyo cabia nueva rebaja, y en efecto, creí en conciencia que podia hacerlas, y las hice por considerarlas posibles y justas. ¿Hay en esto nada depresivo para la dignidad de un Ministro? ¿Hay en esto el menor fundamento para que el Sr. García Alix pueda decir, como dijo ayer, que el departamento de Marina estaba regido, no por mí, sino por el Sr. Ministro de Hacienda? No; ni el Sr. Ministro de Hacienda aspira á regir otro departamento que el suyo, ni yo ni ninguno de mis compañeros consentiríamos que otro viniera á desempeñar ó compartir nuestras funciones.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿es nuevo esto? Yo he desempeñado otras veces este honroso puesto, y recuerdo muy bien que, al llegar la época de la confeccion de los presupuestos, el Ministro de Hacienda excitaba á todos sus compañeros de Gabinete para que apresurasen la redaccion de los presupuestos parciales é hicieran en ellos todas las economías posibles; porque siempre el ideal de los Ministros de Hacienda ha sido, como es natural, la nivelacion de los presupuestos, la rebaja de los gastos, y por eso sus excitaciones nos parecian muy laudables y eran por nosotros bien recibidas. Pues esta vez ha ocurrido lo mismo: todos los Ministros han entregado los presupuestos de su departamento al Ministro de Hacienda, y éste ha indicado las rebajas que creía debian hacerse en cada uno, sobre las que estaban hechas. ¿Hay en esto novedad, ni rebajamiento alguno al Ministro de Marina?

Espero que el Sr. García Alix modifique su pensamiento, porque yo no hubiera consentido nunca á nadie que me hubiera puesto en esa situacion. Absolutamente á nadie. Y ya que el Sr. García Alix ha citado tantas veces con elogios al general de la armada que rige los destinos de la Marina, por lo cual le doy las gracias, ¿cómo habia de suponer S. S. que este general de la armada, este hombre que tiene carácter y resolucion para sostener sus acuerdos y su pensamiento, habia de permitir que nadie le alterase el presupuesto? No; el Sr. Ministro de Hacienda

tuvo conferencias conmigo para rebajar las partidas de Marina, me indicó las que podian hacerse, y yo accedí á unas y me negué á otras. ¿Hay en esto, repito, rebajamiento de carácter ó ingerencias en la Marina? ¿Hay en esto motivo para decir que el Ministerio de Marina está regido por el Ministro de Hacienda? ¿Hay siquiera un poco de razon en lo que el Sr. García Alix nos ha dicho de disgustos, de antagonismos, de dimisiones, de partidas falsas y de otra porcion de cosas que solo caben en un cerebro cegado por el deseo de mortificar?

Ha dicho tambien S. S., al hablar de la escuadra, que no hay barcos, que en Filipinas se han suprimido los cañoneros, y otra multitud de cosas que voy á tratar de explicar. Que habia visto en Cartagena al *Reina Regente* formando parte de la escuadra *llamada* de instruccion. Y muy bien *llamada*, Sr. García Alix; no se llama así por capricho; es muy bien llamada, porque esa escuadra, compóngase de muchos ó de pocos barcos, ya sean más nuevos ó más viejos, es el núcleo de instruccion que tiene la armada. Pero yo me atrevo á asegurar á S. S. que jamás habrá visto al buque *Reina Regente* formando parte de la escuadra; porque aun cuando estuvo en Barcelona con ocasion de la Exposicion, fondeada al lado del buque insignia, no formaba parte de la escuadra por no estar completamente artillada.

En situacion parecida, pero no completamente igual, se ha encontrado el *Pelayo*. Su señoría ha visto esa potente máquina de guerra, ha visto el sacrificio hecho por el país para presentar un buque de primera fuerza y de las mejores condiciones para navegar que se puede construir en su clase, que compite con los mejores del extranjero (y yo rindo desde aquí un tributo de admiracion al que lo mandó construir y á la situacion que lo dispuso). Verdad es que no tenía todos los cañones de su dotacion; pero para la mision que se le confió, para hacer respetar nuestra bandera, tenía los suficientes.

Yo puedo decir á S. S. el número de cañones que tenía montados, el de ametralladoras y el de torpedos que pudiera haber lanzado en caso necesario; pero no íbamos á la guerra, no era un hecho de guerra el que llevaba al buque allí; y tambien podria citar á S. S., no solo el caso del *Pelayo*, sino otros muchos en que las marinas más potentes del mundo han enviado sus buques á estaciones navales sin el completo de su artillería, por causas muy parecidas á las que voy á decir á S. S. que lo han motivado en esta ocasion.

El *Pelayo* no tiene completa su artillería, aunque la tendrá en pocos dias, porque el contrato con la casa constructora exigia que el montaje y las pruebas de estos cañones se habia de verificar en el punto de construccion, que, como todo el mundo sabe, es los talleres de la sociedad *Forges et Chantiers de la Mediterranée*.

En cambio mandamos otros buques completamente artillados y pertrechados, y no diré yo que á ellos se debiera el resultado satisfactorio de lo que pudo haber sido un conflicto con Marruecos, pero sí aseguro que nuestra marina hizo un gran papel, y en el buen desenlace de la cuestion tuvo mucha parte, como el Sr. García Alix no podrá menos de reconocer.

Creo que es prematuro todo cuanto hoy se diga sobre las rebajas en el presupuesto de Filipinas, cuestion sobre la cual el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho observaciones justas, fundadas y oportunas. Cuando llegue la discusion de los presupuestos, será el momento oportuno de tratar ese asunto. Por ahora me limito á negar á S. S. que sin la rebaja hubiese habido necesidad de despedir ó de separar de las costas que guarnecen los cañoneros que están allí destinados, y lo que aseguro á S. S. es que en la division naval del Sur no se pensaba otra cosa que rebajar la categoría al jefe, sin que al decir esto pueda entenderse que me pongo en contradiccion con lo que antes he defendido.

El Gobierno no ve peligro alguno en Ultramar; si lo hubiera, procediendo con patriotismo y cumpliendo con el deber que le impone el elevado cargo que desempeña, haria cuanto estuviera de su parte y salvaria el conflicto que pudiera ocurrir en las provincias de Ultramar contando con barcos y con gente; con barcos potentes que enviaria, y con gente dispuesta á sacrificar su vida por la Patria, como lo ha estado siempre la marina que tengo el honor de representar.

Ha dicho S. S. que la escuadra de instruccion, y por más que á S. S. repugne llamarla así, yo la llamo con todo el lleno de la conviccion, porque con uno, con dos, con tres barcos ó los que tenga, escuadra de instruccion es, va á tener que quitar la insignia del *Pelayo* para arbolarla en el *Gerona*, barco de madera y viejo. Es verdad que el *Gerona* es un barco viejo y de madera; pero esa traslacion va á ser eventual, y yo, que soy viejo, que he andado mucho por el mundo y que he corrido mucho en la mar, puedo asegurar á S. S. que en buques que en lejanos mares representaban países mucho más ricos y poderosos que el nuestro, he visto la insignia de almirante arbolada en barcos peores que la *Gerona*, en el que, como he dicho antes, la insignia estará arbolada provisionalmente.

Ha hablado S. S. de antagonismos, de despechos, de resultados funestos. Creo que S. S. ha dicho todo eso con el objeto, plausible quizá á juicio de S. S., de levantar los ánimos y de crear una situacion especial; pero no hay esa agitacion, ni ese descontento, ni esos antagonismos, ni nada parecido; si los hay, por lo menos no han llegado á mi noticia. Desgraciadamente, todo el que manda tiene quien le censure; pero yo, que puedo ser más ó menos tardo en mis resoluciones, procuro inspirarme siempre en los principios de la justicia y de la equidad, y nunca he creado dificultades de ninguna clase. No es ésta la primera vez que he tenido la honra de ser Ministro; he mandado buques y hombres, que es el mando más difícil, y tengo la satisfaccion de poder decir que siempre he salido de los destinos que he desempeñado con el aplauso y el cariño de mis subordinados.

Dice el Sr. García Alix que parece que hay en el Ministerio actual, no sé si emplearé la frase oportuna, una especie de idea latente de anular á los Ministros de la Guerra y Marina, disminuyéndoles los recursos para que el organismo militar sea el único que padezca en esta sed, en este afan de economías que se nota por todas partes. ¿Quiere manifestar con esto el Sr. García Alix que los presupuestos de Guerra y Marina son los únicos castigados? Una leve indicacion de S. S. me bastará para comprender si ha sido ése su pensamiento. No tiene á bien hacerla el Sr. García Alix, pero, no obstante, yo le aseguro á S. S. que está completamente equivocado. Yo he

presenciado la defensa ardiente que cada Ministro ha hecho de su departamento, teniendo que ceder muchas veces á los deseos y á las razones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, y puedo asegurar tambien al Sr. García Alix, interpretando en esto el pensamiento concebido por el Sr. Ministro de Hacienda, que no se trata de ninguna manera de negar recursos, ni de anular á los Ministros de la Guerra y Marina, sino solicitar tambien de ellos lo que se ha solicitado de los demás, que hagan economías. Tenga el Sr. García Alix el convencimiento de que ni el Ministerio ha exigido otra cosa, ni los Ministros de la Guerra y Marina lo hubieran consentido jamás.

No sé si he dejado de contestar á alguna indicacion del Sr. García Alix; pero lo que sí puedo asegurarle á S. S. es, que, estando la marina regida por mí, jamás he de consentir su desprestigio, y que jamás he de consentir que por nada ni por nadie se rebaje el mérito de sus servicios y se nieguen las ventajas que pueden obtener del Gobierno esos leales servidores del Estado, que tienen en mí un afecto paternal, un defensor constante de mis primeros años, y que nunca consentiré que se ponga en duda en lo más mínimo la honra, la lealtad y la decision que siempre han demostrado.

Ya sé que me va á decir el Sr. García Alix que en esto está conforme S. S. conmigo. Pues si S. S. y yo estamos conformes en eso, al menos quiero creer que lo estamos; si S. S. algunas de mis observaciones de ayer las ha admitido diciendo que se daba por satisfecho, le ruego que acepte las que hoy he tenido el honor de exponer ante la Cámara. (*El Sr. García Alix*: Su señoría las ha borrado esta tarde.) Yo no las he borrado esta tarde, Sr. García Alix, ni las podia borrar, desde el momento en que afirmo lo que dije ayer y lo que diré siempre.

Voy á resumir, como ha hecho el Sr. García Alix, no diré mi discurso, pero sí las palabras que acabo de pronunciar. Encuentro justificada la cantidad fijada en el presupuesto ordinario de Marina como rédito de anticipos hechos á la Hacienda; no existe ese disgusto ni ese antagonismo que S. S. supone en la armada. Yo no debo consentir ni admitir siquiera la suposicion de que pueda en el Ministerio de Marina haber otro mando, otras disposiciones ni otra idea moral para regirle que la mia. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) Terminaré diciendo que nadie me aventaja en amor á la marina, que no ha habido tales disgustos, como se ha supuesto que existen, y que espero que no los haya por la rebaja hecha en el presupuesto; porque si álguien se queja, en su interior hay una voz sobre todos esos afectos humanos, que es la del honor, y al honor consagra su concurso y sus decisiones la marina militar, que yo tengo la fortuna de representar en este momento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no sé si el Sr. García Alix, que ha pedido la palabra para rectificar, tiene interés en usarla antes que yo, en cuyo caso se la cedo con mucho gusto; pero si no es así, diré cuatro palabras en contestacion á las que tuvo á bien dirigirme S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Si el Sr. Ministro de Ultramar me lo permitiera, haria uso de la palabra ahora para descartar la cuestion referente á la Marina y rectificar algunos conceptos del Sr. Ministro de dicho departamento, sin perjuicio de intervenir más adelante en el debate si así lo exigieran los desarrollos que probablemente tendrá al tratarse la cuestion bajo su aspecto económico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar, si no prefiere S. S. que la usen antes los Sres. Diputados que la han pedido para alusiones, á fin de poder S. S. recoger y contestar de una vez todas las equivocaciones de concepto que se le atribuyan.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Como la cuestion principal es la Marina, sin perjuicio de aquellos desenvolvimientos que pueda tener el debate en su parte económica, iba á rectificar en breves frases algo de lo dicho por el Sr. Ministro de Marina.

Tiene razon el Sr. Ministro de Marina; yo ayer tarde estaba conforme con S. S.; pero es que de lo dicho ayer por S. S. á lo que ha dicho hoy hay una diferencia bastante considerable respecto de los 7 millones, que despues de todo podemos decir aquello del acertijo: «¿dónde está la pastora?» porque no aparece dónde están, ni á cargo de quién deben estar; porque decia S. S. estas palabras: «¿Es cierto que el Sr. Ministro de Marina sabe que la cantidad del anticipo no se ha invertido en la marina y se ha destinado al pago de otras atenciones? No puedo afirmar ni negar la certeza de ese hecho. Me parece que la contestacion podrá darla el Sr. Ministro de Hacienda.» (*El Sr. Ministro de Marina*: Siga S. S.) Porque como el Ministerio de Marina no ha intervenido para nada en esa cuestion y se ha limitado á usar del crédito. Pero como en el presupuesto de Marina aparece una partida de 7.500.000 pesetas para el pago de los intereses del 5 por 100 de los anticipos hechos por la Sociedad arrendataria de tabacos, anticipos que importan 69 millones, antes de gastarlos Marina en su tercera parte ya le sacan el interés, por lo cual S. S. no pudo menos de extrañarse, segun lo dijo aquí ayer, cuando vió esto; y la extrañeza de S. S. no se comprende sin que atribuyera cierta inexactitud, y hasta me atrevo á decir cierta falsedad, á ese dato. (*El Sr. Ministro de Marina*: Esa falsedad ¿la atribuye S. S. á mis palabras?) Ya he dicho que no; la he atribuido, señor Ministro de Marina, y en esto me estoy refiriendo á mi discurso, á la ingerencia hecha por el Sr. Ministro de Hacienda en el presupuesto parcial de Marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: Es que yo podré errar, pero falsear la verdad, jamás; y por eso no admito esa palabra de S. S., esa calificacion de falsedad, que ruego á S. S. la suprima, porque no la acepto.)

Tranquilícese el Sr. Ministro de Marina, porque lo primero que se necesita en esto es unir los términos de la argumentacion. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya veo la calma de S. S.) He dicho y repito que esta cifra de 7.500.000 pesetas, que causara en el ánimo de S. S. extrañeza, segun su propia confesion, al verla en el presupuesto especial, siendo llamado á la Subcomision, no es hija de S. S., porque, si no, no se hubiera extrañado, sino que se la pusieron en el Ministerio de Hacienda. ¿Quiere S. S. más claridad? ¡Pero qué más, Sr. Ministro de Marina! ¡Si en el Senado dijo S. S. lo mismo: que no sabía si esa partida le pertenecia á Marina, pero que de lo que respondia es de que no habia gastado ese crédito! ¿Qué más quiere S. S., que esta confesion hecha por S. S. mismo, para que se deduzca de ella la falta de formalidad y

lo indebidamente que se ha consignado esta cifra, que, despues de todo, no arguye realidad ninguna?

He estado, Sr. Ministro de Marina, toda la tarde de ayer y la de hoy salvando todos los respetos que S. S. me merece como dignísimo general de la armada, y sin embargo, viene á hacerme un cargo porque le defiendo contra las ingerencias contínuas... (*El señor Ministro de Marina*: ¡Buena defensa ha hecho S. S. del general de la armada! Se la agradezco mucho á S. S.) Señor Ministro de Marina, he hecho de S. S. una defensa completa, mucho mejor que la de ese Gobierno, que abandona por completo á S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Qué cosas tiene S. S.!) De manera, pues, que resulta demostrado por el dicho de S. S. que esa cifra de 7.500.000 pesetas no aparece que respondiera á créditos invertidos por la armada.

¿Cómo podia S. S. asegurarlo, si resulta que es el interés total de la partida de 96 millones, y S. S. ha dicho aquí, y fuera de aquí, que apenas ha gastado 30? Créame el Sr. Ministro de Marina, y no se deje llevar por los que le incitan á que me conteste en los términos que lo ha hecho. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no es exacto.) No he visto cosa más parecida, Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo que no se ha visto nunca es lo que hace S. S.) ¡Si S. S. en esta discusion, y toda la tarde, ha estado convertido en ninfa Egeria del Sr. Ministro de Marina!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, sírvase S. S. dirigirse á la Cámara, como previene el Reglamento.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, ¡si me están interrumpiendo los Sres. Ministros y yo no hago más que defenderme!

Resulta, pues, que al presupuesto de Marina, entiéndalo bien S. S., ni siquiera al presupuesto parcial, porque este año no hay presupuesto parcial para gastos de la escuadra, sino al presupuesto de Marina, le cargan todo el importe del interés de los 96 millones de la Tabacalera, que no ha gastado ni consumido la marina.

Entrando en la cuestion de la escuadra, voy á contestarle cumplidamente al Sr. Ministro de Marina. La mision que ha llevado el *Pelayo* á las aguas de Tánger, no era de estacion naval. Habia surgido un verdadero conflicto internacional, se iban á exigir reparaciones que estaban demandadas con el carácter de urgentes por la representacion de nuestra Nacion en el vecino Imperio de Marruecos; allí se presentaban los barcos con el único fin de apoyar la reclamacion, y así se comprendia que el mismo diplomático encargado de la gestion solicitaba del Sr. Ministro de Estado la presencia de la escuadra para tener en ese fundamento, en esa ostentacion de fuerzas reales con que apoyar su reclamacion, que despues de todo, y esto no lo puede desconocer el general de la armada, es la única efectiva en todas partes. ¡Que se presentó allí el *Pelayo!* Ya lo sé yo; si lo he visto con una ametralladora de torpederos, que sabe S. S. que sirve para defenderse de los torpederos, y unos pequeños cañones y hasta una batería de desembarco; pero ¿llevaba los cañones que constituyen la defensa del buque? ¿A que no lo puede afirmar S. S.? (*El Sr. Ministro de Marina*: He dicho lo contrario de lo que S. S. me pregunta.)

Pues si no llevaba aquello que supone dotacion de artillería bastante para que el buque se impusiera como arma de guerra, ¿qué hacía en aguas de Tánger el *Pelayo*?

Pero hay más: el *Reina Regente*, barco que está concluído, barco que tiene S. S. con la tercera parte de su dotacion, insuficiente para cuidar de las complicadas máquinas de guerra que lleva y de la maquinaria marítima, ese barco está sin cañones hace dos años. ¿Para cuándo espera la gestion del Ministerio de Marina, esa alta gestion, poner ese barco moderno en condiciones de combate? La *Gerona*. ¡Que en otras partes llevan la insignia de almirante buques peores que la *Gerona*! Ya lo sé; como que cada uno lleva el traje que tiene, y si es viejo, tiene que cargar con él; pero no es digno que, teniendo buques como el *Pelayo*, el *Reina Regente*, el *Infanta Isabel* y el crucero *Reina Mercedes*, tenga que llevar la insignia de almirante un buque de madera casi inservible y con cañones lisos.

Si se hubieran tomado todas aquellas disposiciones que debian tomarse, esos buques construídos hace dos años estarian con su material de artillería. Lo que ha pasado, Sr. Ministro de Marina, es que se está entregando como cosa baladí la construccion de las armas defensivas de guerra á empresas que no tienen verdaderas garantías, y esa es la razon por la cual no ha entregado todavía Sevilla los cañones para el *Reina Regente* y el *Pelayo*.

En cuanto á lo de Filipinas, S. S. dice que eso lo trataremos cuando se discuta el presupuesto. ¡Si el presupuesto anda por esos mares de Dios! Si lo primero que se ha hecho ha sido aprobarlo por decreto y mandarlo allá para que se aplique, ¿cuándo quiere S. S. que lo discutamos? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No se cuide S. S. de eso, que es el Ministro de Ultramar quien le contestará.) Aquí se está tratando de un acto realizado por el Sr. Ministro de Marina, y de un acto en que S. S. dió seguridades de que no se pondrian en práctica las reducciones hechas para el servicio de la armada. Su señoría mismo reconoció en el Senado, contestando á preguntas del general señor Beránger, que si se hubieran llevado á cabo las economías proyectadas en Filipinas, estaria ese servicio poco menos que reducido á la nulidad, porque sabe muy bien S. S. que esas reducciones afectaban á la estacion naval del Sur y á otras estaciones. (*El señor Ministro de Ultramar*: He dicho que no.) Señor Ministro de Ultramar, ¿quiere S. S. que discutamos? Yo estoy ahora discutiendo con el Sr. Ministro de Marina, que hizo esas afirmaciones. ¿Qué culpa tengo yo de que las hiciera? Yo creo lo que dijo el Sr. Ministro de Marina.

Cuando S. S. me pruebe lo contrario, diré que he discutido bajo una equivocacion en que habia incurrido el Sr. Ministro de Marina. Y para que vea el señor Ministro de Ultramar que discuto sobre afirmaciones hechas por su compañero el Sr. Ministro de Marina, voy á leer lo que dijo en el Senado:

«Respecto á la segunda pregunta, acerca de si se han suprimido ó rebajado servicios en el Archipiélago Filipino en la cantidad que S. S. ha designado, tengo tambien el gusto de contestar á S. S. que si bien está navegando el decreto de presupuestos acordado en Consejo de Ministros, quizá hoy el gobernador general tenga órdenes para que los créditos se amplíen y el presupuesto de Marina no sufra alteracion alguna hasta que las Córtes aprueben el presupuesto

que se presentará á ellas oportunamente. Por consiguiente, el temor del Sr. Beránger respecto á la supresion de servicios (muy fundado en S. S. y muy digno de elogio...»

Todo esto decia S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: Y lo repito, «que yo soy el primero en reconocer), »está completamente salvado; y más adelante, cuando »se ponga á discusion en las Cámaras el proyecto de »ley de presupuestos de Filipinas para el año 1890, el »Ministro de Marina se opondrá á toda rebaja que »tienda á disminuir los servicios de mar que existen »en aquel apostadero.» Y decia S. S., muy bien dicho: »servicios todos muy urgentes y muy necesarios »siempre, y mucho más ahora con la recuperacion de »las islas Carolinas.»

Pues cuando hubo que poner un telegrama para que no se hicieran esas supresiones, sería porque haria falta, porque no puedo suponer que se pusiera por el gusto de ponerlo. Discuto, pues, sobre un hecho del Sr. Ministro de Marina y sobre una declaracion solemne hecha por S. S. en el Senado contestando á un general de la armada.

De todo esto resulta lo siguiente, y es, que no se entienden los Sres. Ministros; que en los Consejos de Ministros se acordó una cosa, y que estos acuerdos no se tomaron ni se discutieron con seriedad, cuando despues de adoptados tienen que ir telegramas como el que ha puesto el Sr. Ministro de Marina al gobernador de Filipinas; porque tengo la seguridad de que si el Sr. Ministro de Marina se hubiese enterado de que iba esa supresion en los presupuestos de Filipinas, lo que dijo despues lo hubiera dicho antes y no hubiera consentido que se aprobara el presupuesto.

En cuanto á los antagonismos, voy á presentar tambien á S. S. algun testimonio, porque no me gusta hacer afirmaciones sin fundamento. Su señoría ha hecho reduccion en las fuerzas de Infantería de marina, hasta el punto que todos los Sres. Diputados habrán podido apreciar, aun dentro de esta Cámara, cómo se le han acercado dignos oficiales pidiendo que amparara en estos presupuestos, ó como fuera, derechos reconocidos á la sombra de la ley. Su señoría mantiene sin organizar, á pesar de estar hecho el régimen de organizacion en el ejército desde 1873, los hospitales de la armada, habiendo una confusion tal, que hoy existe una verdadera division entre la Administracion y la Sanidad de la armada.

Su señoría mantiene por esa organizacion un cuerpo de Artillería que parece que debe ser el encargado de las piezas defensivas de los buques, y no tiene otra mision que retirarse al pañol y oler la pólvora cuando lleguen á quemarla los oficiales de la armada. Y cuando ocurren todas esas cosas que se dicen, que se hablan, que llegan á todos, no puede S. S. negar que existen antagonismos en la armada.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Antes de contestar á los nuevos cargos dirigidos por el Sr. García Alix, me voy á permitir leer algo de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, y algo que tambien se refiere al proyecto de ley presentado, en que se habla de los famosos 7 millones, que no parece sino que se han perdido ó que... iba á decir una vulgaridad y no quiero decirla.

Artículo 2.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888: «Se aprueba el adjunto presupuesto extraordinario por la suma de 171 millones de pesetas, realizables en cuatro años, con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensas submarinas. Los resíduos de crédito no invertidos en cada año se trasferirán y agregarán á la consignacion del siguiente hasta su completa extincion.

»El importe de las dos primeras anualidades se cubrirá con el anticipo que el Gobierno exigirá de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, conforme á la base 19 de su contrato. El Gobierno presentará oportunamente un proyecto de ley arbitrando recursos para los dos últimos años.

»En el *presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de Marina* se comprenderán los créditos necesarios para el pago de los intereses y reembolso del anticipo á que se refiere el párrafo anterior.»

No ha hablado de esto el Sr. García Alix; pero, en fin, no está demás esta explicacion.

Los que así interpretan dicho artículo, confunden lastimosamente los *créditos* con los *recursos* para cubrir éstos: los primeros se fijaron por el art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1882, en 171 millones de pesetas, con carácter de permanencia hasta su completa extincion, de donde se deduce que las sumas no invertidas en un año se consideran autorizadas para el siguiente, en vez de anularlas, como acontece ordinariamente con todos los sobrantes de créditos cuya duracion se subordina á la del presupuesto; los créditos de dicho presupuesto extraordinario no se reducen en poco ni en mucho; no sufriria tampoco aplazamiento su entrega al Ministerio de Marina si las nuevas obras así lo exigieran.

Ayer he dicho que los libramientos presentados por Marina en la Direccion del Tesoro han sido religiosamente satisfechos, y tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda hará lo mismo con los demás.

Lo que se aplaza, y en esto es preciso fijarse mucho, es la obligacion impuesta al Gobierno por el citado art. 2.° de la ley de 7 de Julio de 1888, de presentar á las Córtes un proyecto de ley arbitrando los recursos necesarios para cubrir la totalidad de los gastos; no porque éstos se reduzcan ni siquiera se aplacen, no, sino porque el impulso hasta ahora dado á las nuevas construcciones ha puesto de manifiesto que en los dos primeros años, 1888-89 y 1889-90, no se han gastado ni se gastarán los 84 millones de pesetas que constituyen las dos primeras anualidades y que han de cubrirse con el anticipo exigible de la Sociedad arrendataria de tabacos, conforme á la base 19.ª de su contrato, y además porque el Gobierno ha querido evitar el quebranto que habria de sufrir el Tesoro por el abono de los intereses que devengaran sumas que por el momento no eran necesarias, y mucho menos urgentes.

Y para convencerse de ello, basta fijarse en que el Gobierno ha podido exigir de aquella Sociedad, en el trascurso del presupuesto de 1888-89, 44 millones de pesetas, y en el primer trimestre del actual otros 10, en junto 54 millones, y sin embargo, únicamente lo ha hecho de 33 millones, quedando todavía 21 millones, más 30 que corresponden á los tres últimos trimestres del año 1889-90. Si, pues, el Gobierno puede exigir de dicha Sociedad 84 millones, y hasta

la fecha solamente lo ha hecho de 33, mal puede haber empleado en otras atenciones del Estado el anticipo, cuando resulta que la suma gastada en nuevas construcciones se aproxima á la cantidad exigida por cuenta del anticipo.

No es cierto, por consiguiente, que se haya gastado en otras atenciones el anticipo exigible de dicha Sociedad. Precisamente porque no está empleado, y porque tampoco se empleará en todo el año actual, segun consta en la nota dada por el Ministro de Marina á la Comision de presupuestos, es por lo que no se ha creido urgente ni aun necesario el arbitrar nuevos recursos. Y no se ha invertido todavía en las nuevas construcciones, porque deseando el Gobierno favorecer la industria nacional haciendo que se construya en el país cuanto sea posible, ha sido inevitable la demora que lleva consigo la instalacion de talleres, el montaje de máquinas y de nuevos aparatos de que, por desgracia, carecia la industria en España.

En el año actual habrá de solicitarse la concesion de un crédito extraordinario para reembolsar á la Compañía arrendataria de tabacos una parte de los 33 millones anticipados, y pagarse además los intereses de este capital y del que se pida por cuenta de los 51 que todavía faltan para el completo de los 84. En el año 1890-91 habrá de reembolsarse otra parte mayor del capital que resulte anticipado, y pagarse además los intereses del no reembolsado, para todo lo cual se calculan necesarias 7.375.000 pesetas que se figuran en el presupuesto ordinario de Marina en cumplimiento de lo mandado en el art. 2.° de la ley tantas veces citada de 7 de Julio de 1888.

Resumiendo lo expuesto, resulta: primero, que se hallan autorizados créditos para nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensa submarinas por la suma de 171 millones de pesetas, de la cual todavía no ha consumido el Ministerio de Marina ni 30 millones, quedando, por tanto, un remanente superior á 141 millones; segundo, que para estas atenciones en los dos primeros años, el Gobierno fué autorizado para exigir de la Sociedad arrendataria de tabacos 84 millones, de los cuales únicamente ha percibido 33, hallándose en disposicion de reclamar los 51 restantes á medida que lo exijan las nuevas construcciones; tercero, que importando los recursos votados por las Córtes 84 millones, y no habiéndose gastado ni aun 30, quedan con los 54 restantes medios suficientes para atender á los gastos de dicho presupuesto extraordinario durante los años 1889-90 y 1890-91; de donde se deduce que no es urgente y que puede y es conveniente aplazar la presentacion del proyecto de ley en demanda de los 87 millones que faltan para el completo de los 171, hasta que lo exijan las necesidades de los servicios; porque de realizar ahora cualquiera operacion de crédito, sobre no estar justificada ni por la necesidad ni por la urgencia, irrogaria al Tesoro un sensible quebranto; y cuarto, que si se diera á las nuevas construcciones mayor impulso y fueran precisos nuevos recursos, el Gobierno presentaria á las Córtes el proyecto de ley cuyo aplazamiento se interesa por el artículo 18 del proyecto de presupuestos.

Siento en extremo haber molestado la atencion del Congreso con la lectura de estos documentos que me ha parecido necesario dar á conocer á la Cámara.

Despues de esto, debo decir á S. S. sobre eso de la ninfa Egeria que yo me honro en extremo en recibir, no solo indicaciones, sino lecciones de todos mis compañeros y de todos los Sres. Diputados; pero tenga por seguro S. S. que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien calificó S. S. de ninfa Egeria de este Numa no me ha indicado lo que debia decir. Yo le he preguntado si dejaba algo que contestar, y ha tenido la bondad de decírmelo.

Su señoría, en su deseo de censurar en todo y por todo y para todo al Ministro de Marina, ó por mejor decir, al general de la armada, porque S. S. ha tenido mucho cuidado de separar al Ministro de Marina del general de la armada, suponiendo que el Ministro obedece á exigencias políticas, mientras que como general tiene un deber que cumplir; en ese deseo, digo, de censurarlo todo, S. S. entró en un terreno que pudiéramos llamar técnico, toda vez que preguntó S. S. por qué no tenian los buques artillería. Yo le podria decir á S. S. por qué, y me parece que ya lo he indicado antes respecto del *Pelayo*; y tambien le podria decir que no es exacto que se hayan confiado esas construcciones á empresas baladíes. La artillería del *Reina Regente* procede de la casa Amstrong, y me parece que este nombre en materia de artillería no es baladí; la del *Pelayo* es de la casa donde se ha construído, que es una casa muy reputada.

Despues, censurando que haya ido la insignia á la *Gerona*, citó S. S. al *Infanta Isabel*, que es un buen cañonero y muy bonito; pero ¡medrados estaríamos si la insignia del almirante hubiese de ir en ese cañonero!

Hablando S. S. de antagonismos, citó á la Infantería de marina. Señores, cuestion es esta que me es difícil tocar sin tratarla con el corazon. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque siempre he dicho y siempre diré, y S. S. me lo ha oído decir en este recinto, que si la marina se desprendiese de su Infantería nada más que porque se accediese á que pasara al Ministerio de la Guerra, á que yo no accederia nunca, sería una solemne ingratitud; al menos este es mi parecer. Si esa Infantería de marina ha sufrido reducciones, ha sido porque yo tenía el convencimiento, y no tengo inconveniente en decirlo y que llegue á oídos de la Infantería de marina, de que su organizacion, tal como se la dió recientemente, no responde á su verdadera institucion, y de ahí ha venido el que haya sufrido, no reduccion, sino que haya sido el blanco de una porcion de ataques y censuras, porque era un cuerpo que no respondia á su verdadera institucion. Y cuidado que si tuvo gran desarrollo en su personal, ha prestado servicios eminentísimos en época reciente. Recuerdo que cuando hace pocos años se pedia que un batallon de Infantería de marina saliese para Cuba, Santo Domingo, Puerto-Rico, para donde fuera necesario, aquel batallon á las veinticuatro horas estaba en la mar, y esto no lo debe olvidar la marina ni lo debe olvidar la Nacion. ¿Ha venido la Infantería de marina á buscar el amparo de los Sres. Diputados de la Nacion? Pues yo estaré siempre al lado de los Diputados. La reduccion que se ha hecho, yo la deploro en extremo. (*El Sr. García Alix*: Pues no debe estar S. S. al lado del Gobierno que ha hecho la reduccion.) Perdone el Sr. Alix; la reduccion la he hecho yo mismo: si ha sido un desacierto, ó si ha sido motivo de censuras, yo me confieso autor, y sean para mí las censuras: he dicho las causas que obligaron á esa reduccion, pero estoy al lado de S. S. y al lado de cual-

quiera otro Sr. Diputado para defender á la Infantería de marina, para oponerme siempre á que pase al Ministerio de la Guerra, porque no sería una medida económica, sino una ingratitud, no conservar para la marina su Infantería, que tiene servicios tan gloriosos.

No sé si he dejado de contestar algun punto de los que ha tratado el Sr. Alix; dispénseme en ese caso S. S., por más que estoy dispuesto á rectificar si hubiere incurrido en algun olvido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No teman los Sres. Diputados que yo vaya á levantar ninguna tempestad; en primer lugar, porque soy poco aficionado á eso; y en segundo, porque creo que todas las cuestiones se tratan siempre mejor con completa calma.

Yo he protestado cuando me ha parecido, en una forma que creo no habrá molestado al Sr. Alix (y si le ha molestado, yo le suplico que me perdone), cuando he creído que lo merecia alguna de las indicaciones de S. S., diciendo que yo jamás cederia á amenazas, vengan de donde vinieren. Despues, contestando á esto el Sr. Alix, decia que estas cosas se dicen en este momento, pero que despues pasaba el tiempo, y eso que se habia afirmado se cumplia ó no. Yo no rechazo esto siquiera, porque tengo la seguridad de que el Sr. Alix no piensa eso de mí. (*El Sr. García Alix*: La persona de S. S. tiene que salvarse; yo discuto con S. S. como Ministro, y critico los actos del Gobierno, no los actos personales de S. S.) Se trata del Gobierno, y yo en ese sentido lo he dicho, porque este banco impone deberes que cumplir; que no se reciben ciertas confianzas sin recibir con ellas las obligaciones que el honor impone y que nosotros estamos dispuestos á cumplir.

Por lo demás, claro está que no se trata de las personas, porque es incapaz S. S. de tratar de ellas desde ese sitio, y si tratara, seguramente lo haria como corresponde á los hombres de honor.

Dicho esto, yo no me explico, no me doy bien razon del afan del Sr. Alix reuniendo una porcion de antecedentes que en su opinion debian reunirse y que concurrian á una demostracion; antecedentes todos para demostrar que este Gobierno, que esta mayoría, que el partido liberal, en una palabra, tiene no sé qué tendencias contra el ejército, contra la marina, contra la fuerza armada en general, para ahorrarnos palabras, de la que S. S. se convierte en paladin y defensor. Seguramente, defensor más elocuente y mejor no pudieran buscarle; pero yo no veo la razon por qué ha de atribuirse S. S ni nadie la defensa del ejército ó de la fuerza armada. (*El Sr. García Alix*: No me la atribuyo yo.) La fuerza armada, el ejército, sea de mar ó sea de tierra, tiene deberes que cumplir y ha de cumplirlos: no pertenece á ningun partido, ni á ninguna fraccion, y menos á ningun descontento, ni puede ni debe pertenecer. (*Muy bien.*) No; ¡ay de la Patria que no tiene un ejército digno de ella! ¡Ay del ejército que no tiene detrás una Patria civilizada, rica y bien organizada! Así es que S. S. nos hablaba del ejército, daba una vuelta por Filipinas, se pasaba á Cuba, para venir á desembarcar en la ley de empleados diciendo se cumplia mejor ó peor la ley de los sargentos. Seguramente no vamos á ocuparnos ahora de la ley de los sargentos, de su conveniencia ó inconveniencia, de su orígen, de su reforma, ni de si merece subsistir ó ser abolida; si el Parlamento acuerda que se debe suprimir, bien suprimida estará, aunque la Corona la haya sancionado, y los sargentos, como toda la Nacion, tienen la obligacion de acatarlo y defenderlo.

No hablamos ahora, pues, de si debe ó no cambiarse, de si debe ó no modificarse; eso sería completamente extraño y retrasaria otra discusion en el momento que de eso se tratara; pero voy á recoger algo de lo que en esta materia se ha servido exponer S. S., que no está bien informado.

¿Quién ha dicho á S. S. que se habian suprimido los Gobiernos militares en Filipinas? Y si se hubieran suprimido, esa sería cuestion de organizacion; pero no no se han suprimido. (*El Sr. García Alix*: Señor Ministro, yo he dicho *político-militares*.) Pues á esos me refiero; no se han suprimido.

No voy á dar detalles ahora sobre la organizacion de Filipinas, y sobre lo que á su presupuesto se refiere, sino muy por encima. En primer lugar, diré que las palabras dichas por mi digno compañero el señor Ministro de Marina en el Senado y en el Congreso, las hago mias; por consiguiente, es excusado hablar más de ello.

Y vamos á la cuestion del presupuesto y del telegrama.

El presupuesto lleva una rebaja cuya cuantía no he de decir ahora; y si importa mucho ó importa poco, si es justa ó es injusta, ya se verá cuando especialmente se discuta esta cuestion. Sin embargo, temiendo que los servicios en que se introducen reformas pudieran no responder á la mision que están llamados á cumplir por falta de consignacion, y en la persuasion de que ciertos servicios no pueden dejar de llenarse siquiera un dia, se ha pasado un telegrama diciendo que rija el presupuesto actual, y que en el caso de que faltaran fondos, ínterin las Córtes aprueban el presupuesto se pediria ampliacion del crédito.

¿A qué obedece esto? Pues obedece esto á la necesidad de hacer economías y á la conviccion de que ante todo está la seguridad de la Patria, y la Patria lo mismo está allá, en Filipinas, á los 21 grados del ecuador, que en este terreno que estamos pisando. He dicho, pues, que si fuera preciso se ampliarán los créditos hasta tanto que las Córtes aprueben el presupuesto.

Y queda una razon que dar: la razon por qué ese presupuesto se ha publicado por decreto. Tengo el honor de ser el primer Ministro de Ultramar que ha traído á la Cámara los presupuestos de Filipinas, porque entendia y sigo entendiendo, porque creía y sigo creyendoque es de todo punto necesario que el Poder legislativo, compuesto de la Corona y las dos Cámaras, intervenga y sepa todo lo que se refiere á los intereses y á las aspiraciones de aquellas provincias. ¿Por qué razon no he esperado á traerlo á la Cámara y he mandado por decreto ponerlo en vigor? Por la razon sencillísima, que no sé si sabe el Sr. García Alix, que sabe mucho de todo, de que el año económico en Filipinas es el año natural, y empieza, por tanto, en 1.° de Enero; y como comprenderá bien S. S., por pronto que venga aquí el presupuesto de Filipinas, y vendrá muy pronto, muy pronto, no era fácil que estuviera discutido y aprobado por las Cámaras

en tiempo oportuno para que empezara á regir en 1.° de Enero.

Desentendido de esto, voy á rectificar algunos errores, no diré en que ha incurrido S. S., pero sí en que le han hecho incurrir, sin duda, los datos á que se refiere.

Ya he dicho lo bastante por lo que se refiere á los Gobiernos político-militares. En cuanto á la estacion del Sur, el Ministro sabe muy bien por qué razon es una de las más importantes de Filipinas, y el modificar ó cambiar la organizacion entiende que no es cosa útil.

Pero es más: S. S. deseaba dirigir cargos por todo al Gobierno; cuando le tocó el turno al Ministro de Ultramar y le hizo el honor de hacer la crítica de algunas de sus disposiciones, decia como compensacion: «¿Era esto por hacer economías? Pues habeis rebajado la contribucion á medio peso.» (*El Sr. García Alix*: No era eso; esa era una deduccion del conflicto económico. Lo que decia era que las economías se hacian en la armada y en el ejército, y no en la multitud de empleados del orden judicial.)

Ya llegaremos á la multitud de empleados, de donde resultará que S. S. tambien estaba en esto equivocado.

No se ha bajado á medio peso la contribucion; se ha bajado de peso y medio á uno la contribucion á los indios; pero si se bajara, sería la primera vez, Sres. Diputados, que se dirigiesen cargos á un Ministro por haber bajado una contribucion. (*El Sr. García Alix*: No he hecho cargo á S. S. por eso.)

Vamos á ocuparnos de lo relativo á la multitud de empleados, y S. S. va á ver ahora hasta qué punto ha estado inexacto. ¿Sabe S. S., y saben los Sres. Diputados, el aumento de empleados que ha habido en ese presupuesto, que está andando por esos mares despues de haber estado en esta Cámara? Pues son lo menos de cincuenta á cien empleados cesantes por reforma. A estas horas van navegando por esos mares una porcion de registradores de la propiedad y una porcion no menos grande de jueces, y se dirá: ¿registradores de la propiedad allí donde no hay propiedad? ¡Ah Sr. García Alix! Si valiera la pena, y la vale siempre discutir con S. S.; pero si fuera de este caso y momento, yo me dirigiria á S. S. para preguntarle qué propiedad hay allí y qué propiedad no hay; porque es preciso conocer una y otra cosa, para saber si allí hay necesidad de Registros de la propiedad. En cuanto á los jueces y á los registradores, conste que el Ministro que tiene el honor de dirigir en este momento su palabra al Congreso no ha nombrado ninguno; han ganado sus plazas por oposicion.

Y vamos á ocuparnos de esa multitud, de esos miles de jueces que han ido por esos mares. No se han creado Juzgados nuevos, lo cual no quiere decir que no se creen si las necesidades lo exigiesen; lo que ha habido ha sido que, habiendo habido algunas vacantes, se han sacado todas á oposicion, y los que las han ganado por oposicion han ido á Filipinas, como han ido á Cuba y á Puerto-Rico. Resulta de lo dicho que, lejos de aumentarse el número de empleados, se ha disminuido, y que los demás que se han creado ha sido porque, en mi concepto, son necesarios; y si pudiera yo gloriarme de algo, que nada vale lo que hago, que precisamente es pequeño por ser mio, yo siempre recordaria con satisfaccion el haber establecido allí los Registros de la propiedad y el haber llevado allí una innovacion que la creo útil y necesaria para la propiedad.

El Sr. García Alix, como no habia de desperdiciar ninguna ocasion para dirigir censuras al Gobierno y al Ministro de Ultramar, afirmaba despues que las rebajas hechas en el ejército y en la marina eran para llevarlas á la instruccion pública, para secularizarla, para desentenderse de los frailes y de las Ordenes religiosas, á quienes tanto se debia. Yo pudiera ahora, Sr. García Alix, con más razon que lo hice en otro momento, repetir la súplica que tuve el honor de hacer á la Cámara el otro dia, á saber: que respecto de esos decretos sobre instruccion pública en Filipinas, esperaran los amigos y adversarios á conocer sus resultados, para despues poder criticarlos con justicia y marcar los defectos que tengan.

Paréceme que la peticion no es exagerada; no es este el momento de discutir, no es este el momento ni de negar ni de afirmar lo que se debe á las Ordenes religiosas en Filipinas.

Yo entiendo que no se debe prescindir del concurso de esas Ordenes religiosas, como entiendo que el Estado tampoco puede prescindir de sus atribuciones en aquellas que son sus funciones propias. Conste, pues, que no hay en los decretos tal secularizacion; que lo que hay es la intervencion del Estado para la creacion de ramos de la instruccion pública, porque no existian, ni establecidos por las Ordenes religiosas ni por nadie.

Pero el entrar en más detalles sería entrar en la discusion de dichos decretos, que serán buenos ó malos, pero que sé responden á una necesidad; serán ley, pese á quien pese, importando poco que los lleve adelante tal ó cual Ministro; que al fin y al cabo, cuando se anuncian reformas que responden á una necesidad social, ellas van adelante, y hágalas un liberal ó un conservador, ¡bendito sea el que las haga! (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para rectificar.) Hagamos un viaje: y así como S. S. ha venido á parar desde Filipinas á la ley de los sargentos, vamos de un salto á Cuba, ó unamos por medio de un cable imaginario á Filipinas con Cuba.

Hablábanos el Sr. García Alix de los peligros que pudieran correr Cuba y Filipinas, la una por una razon, las otras por otra diversa, y decia que dejábamos de atender á los medios de defensa que deben tener aquellas islas.

En una interrupcion sobre el particular, que me permití hacer á S. S., y que S. S. tendrá la bondad de dispensarme, le dije: no opina lo mismo el capitan general de Cuba; é invoqué su autoridad, porque, reconociéndole mucha al Sr. García Alix, entiendo que el capitan general de Cuba, general de los ejércitos nacionales, no será enemigo del ejército, y su cargo le impone el deber de proveer á la seguridad y á la defensa de aquella isla. No tiene temor, ningun peligro hay, y sin embargo, no se pierde ni se ha perdido un momento para organizar en Cuba fuerzas que puedan servir para su defensa si algun dia, por aquella posibilidad que indicaba el Sr. García Alix, hubiera de ser atacada. Prescindiendo ahora de la idea de los ejércitos coloniales que tienen otras Naciones, Cuba tendrá antes de mucho tiempo de 80 á 100.000 hombres de reserva, que con los medios que tiene la Patria, son suficientes para la defensa de aquel país. Por eso he tenido el honor de decir esta tarde que no somos una Nacion acampada en Amé-

rica; España es una Nacion americana; que no en balde se debe á España el descubrimiento de América.

En cuanto á que haya quien desee apoderarse de Filipinas, esté tranquilo S. S., que por ahora no hay peligro de ninguna clase.

No podemos decir si podrán venir ó no podrán venir, porque me parece que eso de meterse á profeta es muy expuesto, y lo es más, Sr. García Alix, meterse á profeta de disgustos, que pueden traer tempestades, aunque yo creo que no vendrán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, voy á ceñirme á la alusion de que fuí objeto ayer. Se referia ésta á las disposiciones legislativas que tuve la honra de proponer al Congreso, que fueron convertidas en leyes, y de cuya aplicacion se trata hoy; y como este es el objeto concreto de la alusion, creo que molestaré poco la atencion de la Cámara.

Hubo un dia, señores, en que, á pesar de encontrarse la Hacienda del país en situacion angustiosa, y á pesar de que desde todas partes se pedian economías en los gastos y rebajas en la tributacion, todos los hombres políticos, todos los partidos creyeron que era necesario hacer un supremo esfuerzo para reorganizar nuestra marina, para tener una poderosa flota de guerra. No fué tal idea exclusiva de un partido ni de un Gobierno; el que entonces regía los destinos del país presentó el proyecto de ley, y todos los partidos le secundaron en aquel propósito. Y cuando esa ley, que representa tan generoso sacrificio de todo el país, venga á la memoria de nuestros marinos, cuando vean lo que en cumplimiento de esa ley se está haciendo en las orillas del Nervion y en todos nuestros astilleros, creedlo, Sres. Diputados, todas las frases que vengan á soliviantar ciertos intereses, todos los que vayan á decirles al oído que los intereses de la armada están abandonados, se estrellarán ante la coraza que en la conciencia sana y en el pecho honrado de nuestros marinos pondrá ese satisfactorio recuerdo.

No se puede, por tanto, venir á hablar de abandono, de olvido de los intereses de la marina, precisamente cuando se trata de ver cómo se está cumpliendo la ley para la construccion de la armada, cómo se ejecuta aquella ley, que significa un gran sacrificio hecho en aras del patriotismo para que nuestra marina llegue á tener los elementos de que carecia. (*El Sr. Cassola*: El sacrificio no era para la marina.) El sacrificio era para el país, ya lo he dicho; y en eso me fundo para decir que cuando nuestros marinos recuerden ese generoso sacrificio, cerrarán los oídos á palabras falaces con que se les quiera hacer creer que se abandonan sus intereses, cuando nunca se ha hecho más por atenderlos, y cuando á todos los partidos, pero especialmente al liberal, presidido por el Sr. Sagasta, que fué el que trajo el proyecto de ley, corresponde la gloria de haber aceptado aquel sacrificio. (*El Sr. Cos-Gayon*: Si hubo gloria en traerlo, no la puede haber en abandonarlo.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y quién trata de eso?) Pues, Sr. Cos-Gayon, ¡si se trata precisamente del cumplimiento de esa ley, y estoy yo recordando lo que fué la ley, quién la trajo y cómo se ha ejecutado, y cómo se desarrolla en los momentos presentes, para que vea el Congreso que no se han abandonado, ni mucho menos, los intereses de la marina, y puedan con tales antecedentes, y deduciendo de ellos las legítimas consecuencias, ver los Sres. Diputados cómo caen por su base todas las afirmaciones que ha hecho el Sr. García Alix, y cuán contrarios á la realidad son los hechos que como positivos y ciertos ha sentado!

La ley de 1887 consignaba un crédito de 190 millones para construir la armada, dividido en diez anualidades; es decir, que se habian de aplicar á este fin cada año, desde el de 1887-88, 19 millones de pesetas; pero además la ley establecia que la construccion de la armada se podia hacer en un plazo más breve, porque podria suceder, si se tardaban diez años, que al terminar los últimos buques estuvieran los que en el principio se hubiesen construido necesitados de reformas ó anticuados por los adelantamientos y progresos de la ciencia de construcciones navales, y por eso se autorizaba al Gobierno para apresurar la construccion sin esperar el plazo de los diez años.

Pero al realizar esta reduccion del plazo se presentaba desde luego una dificultad: la del pago de los intereses correspondientes á esa anticipacion de los créditos, cuando la ley decia terminantemente que de ninguna manera se hiciesen gravar estos intereses sobre el crédito de los 190 millones, que en totalidad habia de invertirse en la construccion de la armada. De manera que las prescripciones de aquella ley eran en concreto: construccion de una armada; consignacion de 190 millones á repartir en los presupuestos de diez años consecutivos; autorizacion al Gobierno para construir la armada antes de los diez años, y prohibicion de que por razon de intereses se disminuyese la cifra neta y total de 190 millones que en la construccion habian de invertirse. Esto presentaba tres dificultades que se ofrecieron al Ministro de Hacienda, que entonces tenía la honra de serlo el Diputado que en este momento molesta la atencion del Congreso.

Primera dificultad: siendo todos los años el presupuesto de 19 millones de pesetas, si en un ejercicio no se habian gastado, quedaba nulo el crédito, y por lo tanto, podia resultar que en un año hubiera exceso de crédito y en otro hiciera falta; y como el espíritu de la ley era que se gastaran 190 millones, y no que se fijaran 19 millones en cada ejercicio, gastáranse ó no; como habia un presupuesto para la escuadra que señalaba el número de barcos que debian construirse, una de dos: ó todos los años habia que hacer una liquidacion y arrastrar para el año siguiente el remanente que hubiera habido, ó habia que declarar permanente el crédito de 19 millones consignado para cada año.

Salí yo al encuentro de esta dificultad, ¿cómo? Creando un presupuesto extraordinario; porque si hay algun caso en que se justifique un presupuesto extraordinario, y tiene justificacion en muchos, en ninguno más que en éste. Si ese presupuesto responde á satisfacer necesidades especiales y extraordinarias, y en la ley se consignaba una cantidad fija, para no gastarla precisamente en partes iguales en cada ejercicio, sino en su totalidad, no hay ningun caso en que esté más justificado el presupuesto extraordinario; porque de no emplear este medio, si en un ejercicio hubieran sobrado 8 ó 9 millones, este crédito habria

sido anulado para el siguiente por la ley de contabilidad, y por eso acudí yo al presupuesto extraordinario.

Segunda dificultad: la de allegar recursos con que cubrir este presupuesto. Cuando presenté la Memoria correspondiente á los presupuestos de aquel año, planteé clara y sinceramente la cuestion, haciéndome cargo de la situacion del Tesoro entonces y del estado aflictivo de la Hacienda, y empleé, recuerdo muy bien, estas palabras «*un aplazamiento no es una economía,*» como seguramente recordareis tambien todos, Sres. Diputados.

Creí entonces que no era conveniente buscar recursos por medio de una operacion de crédito practicando una emision de deuda perpétua para dotar aquel presupuesto extraordinario, y creí que tampoco convenia consignar todos los años los 20 ó 21 millones necesarios para el pago de los intereses en el presupuesto de Marina; y como por una ley de que luego me ocuparé, la de arrendamiento del tabaco, el Gobierno tenía la facultad de tomar 85 millones de pesetas, que era la mitad de los 171 que quedaban que gastar, puesto que de los 190 millones presupuestados se habian invertido los 19 del primer plazo; creí, repito, que lo mejor, lo más conveniente y lo más económico para el Estado en aquellos momentos, era presentar como recurso para ese presupuesto extraordinario el anticipo que la Sociedad arrendataria de tabacos tenía obligacion de hacer cuando el Gobierno creyera que le convenia, y con eso se dotó el presupuesto de los dos primeros años, estableciéndose que en el año tercero (y voy llegando al momento oportuno) se presentaria un proyecto de ley para buscar recursos para los otros dos años.

Esta fué la solucion que el Diputado que en estos instantes tiene el honor de dirigiros la palabra propuso al Congreso, que el Congreso aprobó, y que sancionó la Corona al sancionar aquella ley, para cumplimiento estricto y fiel de la de construccion de la escuadra, en el deseo de que ésta se construyera pronto y de que los gastos á que diera lugar no encontraran dificultad ninguna por cuestiones de presupuestos y de mutabilidad, porque se hubieran cancelado ó anulado los créditos no gastados. Así habria crédito permanente y presupuesto dotado: el crédito duraria todo el tiempo que durase la construccion de la escuadra, hasta consumir la cantidad destinada á este fin, y el presupuesto tendria siempre recursos, toda vez que la mitad de ellos estaban votados y la otra mitad se arbitraría por medio de otro proyecto de ley. Esta es la cuestion presente, puesta en claro.

Me ha convenido poner á la vista estos antecedentes para examinar las censuras que se dirigen en el momento actual contra el que presentó el proyecto, puesto que ya sé que no puedo hablar de las censuras que se dirigen al Ministro de Hacienda hoy, y me voy á ocupar de las principales, que son las siguientes: la primera consiste en decir que se lleva al presupuesto de Marina la cantidad de 7 millones y medio para pago de intereses y amortizacion del anticipo que se ha hecho. Esto obedece á un artículo de la ley de presupuestos, y me extraña que lo haya olvidado el Sr. García Alix, individuo que era de aquella Comision. El art. 2.° de la ley de presupuestos de 1888-89 establece que los intereses y la amortizacion del capital que se tomó para la construccion de la escuadra gravaria el presupuesto de Marina, y esto es lógico. (*El Sr. García Alix*: No lo ha negado nadie.) ¿No lo niega S. S. ni nadie? Pues voy á otro punto; pero antes desearia que S. S. me contestara á estas preguntas: ¿Está conforme S. S. en que eso debe gravar el presupuesto de Marina, en que ese es su sitio, en que allí deben figurar? (*El Sr. García Alix*: Gastándolo, sí.) Ya iremos á eso; pero, por de pronto, conste que S. S. reconoce que la partida está donde debe estar en cumplimiento de la ley.

Segunda censura: que se disminuye el crédito consignado para la construccion de la escuadra, toda vez que se hacen pagar intereses de cantidades que se supone no se han recibido. Esto no es exacto, porque, como he dicho antes, el capital destinado á la construccion de la escuadra, que antes era de 190 millones y ahora es de 170, queda siempre íntegro para ese objeto. El argumento, pues, que consiste en decir que va á quedar abandonada esa construccion, que no se va á completar tal como las Córtes quisieron, no es exacto, no responde á la realidad, porque cualquiera que sea el pago de los intereses, nunca se disminuirá el crédito de los 170 millones y os convencereis muy pronto. Ese crédito figura en el presupuesto extraordinario, continúa el mismo, sigue tal como fué aprobado por las Córtes, y lo que se hace es traer al presupuesto ordinario de Marina el pago de intereses, lo cual se hubiera hecho siempre y en todo caso; de consiguiente, no es exacta esa censura, que consiste en decir que se disminuye el crédito consignado en el presupuesto para la construccion de la escuadra, porque la escuadra se construirá con el crédito destinado á ese objeto en el presupuesto extraordinario, tráiganse ó no los intereses al presupuesto de Marina.

Paso ahora al argumento de que no se han gastado esos 7.500.000 pesetas. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) Pues si no se han gastado, no se utilizará ese crédito. (*El Sr. Cassola*: Entonces, huelga.) No huelga, porque vamos á ver cómo se hace un presupuesto y cómo se consignan los créditos. (*El Sr. García Alix*: No puede ser.) ¿No puede ser? Vamos á verlo.

El presupuesto es la consignacion de las cantidades que se consideran necesarias para la realizacion de los servicios en el año económico. ¿Qué se calculó que podia necesitarse para la marina en el año económico. Ochenta y cinco millones. (*El Sr. García Alix*: Queda en suspenso la construccion.) Está S. S. en un error; no queda en suspenso; ahora iremos á eso. ¿Qué se consigna? La devolucion de la cantidad de los intereses y amortizacion de los 85 millones. ¿No se toman? Pues el crédito no se utiliza. ¿Se toman? Pues es necesario que la cantidad figure, porque, si no, habria que traer un presupuesto extraordinario.

Supongamos que se presupone el gasto de una carretera en 20.000 duros. ¿Es que se gasta la unidad nada más? Pues el resto del crédito queda. Por consiguiente, ya sabe el señor general Cassola por qué se consignan 7.500.000 pesetas: porque es el máximum de la cantidad que puede ser necesaria durante el ejercicio económico para el pago de los 85 millones, si es que se toman y se tienen que pagar.

Por lo tanto, como no puede haber un crédito más pequeño de aquello que puede ser necesario durante el ejercicio económico, yo creo que por eso se ha in-

cluído esa cantidad. Me parece que esto queda bien explicado. (*El Sr. García Alix*: No es eso.) ¿No es eso tampoco? (*El Sr. García Alix*: Si se han puesto, es porque se han gastado los 85 millones.) No se han gastado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se presuponen por si se gastan, pero no se han gastado.) Ahora voy á ese punto, y voy á contestarlo rápidamente, como lo estoy haciendo á todos los demás que ha tocado S. S., pues estoy haciendo lo que el catecismo del Padre Ripalda: consigno la pregunta y doy la respuesta lo más concreta posible, extrañándome que no se entienda esto, siendo las cosas tan claras como son y tan fáciles de entender como acabo de exponer.

Otra de las censuras que me parece haber oído en este momento, ha sido la de suponer que se ha suspendido la construccion de la escuadra. No, señores; este es un error que depende de no haberse fijado bien en el artículo del proyecto de presupuestos presentado al Congreso, porque no hay tal suspension. Ya he dicho antes que se había consignado un presupuesto extraordinario de 171 millones de pesetas, que se calculaba que se iban á gastar en cuatro años, y se establecieron con prevision los recursos necesarios para los dos primeros años, y ahora resulta que la prevision fué discreta. Se dijo entonces: ¿por qué se han de buscar ahora recursos para los cuatro años, cuando no sabemos cuál será el estado del país entonces, ni si las obras habrán llegado á su término? Y no se consignaron recursos más que para los dos primeros años. Han trascurrido estos dos años, y resulta que la prevision de entonces se acaba de realizar; que no se han podido ejecutar obras por una infinidad de causas que no he de decir á la Cámara, puesto que las ha expuesto ya el Sr. Ministro de Marina. No se pueden realizar obras por valor de 85 millones, y se dice: durante todo el ejercicio próximo se podrá llegar á los 85 millones, pero no más allá. Y dice el Sr. Ministro de Hacienda: no suspendo nada, no utilizo nada; lo único que hago es no presentar un nuevo proyecto de ley para los dos últimos años, toda vez que no se puede gastar en el año económico el crédito que aun existe.

Por consiguiente, continúa el crédito de los 171 millones, se podrá gastar ese crédito en el tiempo que la construccion de la escuadra haga necesario. No se ha modificado para nada lo establecido anteriormente en el proyecto de ley que tuve la honra de presentar respecto al anticipo de los 85 millones de la Tabacalera, y que sirvieron para el pago de la mitad del presupuesto destinado á la construccion de la escuadra, que se podrán gastar, segun se calcula, en todo el año que viene, y entonces es cuando se presentará el problema de buscar recursos para los otros dos años. Me parece que la cosa es tan clara, que realmente, por no haberse fijado bien en cómo está redactado el artículo, se ha podido hacer el argumento; porque el artículo dice que se suspende la presentacion del proyecto de ley, pero no dice que se suspenda el crédito ni que se altere en lo más mínimo el crédito presupuesto.

Ultima censura que se ha presentado como la más fundamental, y que, sin embargo, carece de realidad. Dicen los que lanzan esta censura que se han tomado cantidades consignadas para el pago de la construccion de la escuadra y se han destinado á otros usos, que se han destinado al pago del cupon.

Señores Diputados, es necesario no fijarse en lo que es el Tesoro público y en lo que son los presupuestos, para decir esto. Precisamente se ha ido á fijar en la obligacion del pago del cupon, que todo el mundo sabe que tiene unas rentas afectas para su pago por la ley de conversion de la deuda; pero, en fin, es igual. (*El Sr. García Alix*: Sabe S. S. que se ha tenido que acudir muchas veces al crédito del Banco para pagarle.) Pues esto lo que denota es que S. S. no se fija en lo que es el Tesoro, porque el Tesoro administra varios presupuestos: administra el corriente, administra el de ampliacion, administra la cuenta de resultas y administra el presupuesto extraordinario si lo hay; y sin embargo, el Tesoro es uno y atiende á todas las obligaciones con los recursos que reune, y no hay que hacer la distincion de esto es para esto, y esto es para lo otro.

El mecanismo de nuestro presupuesto podrá ser mejor ó peor, y si S. S. en derecho constituyente quiere sostener otra cosa, yo no entro ahora en esa polémica. Aquí lo que sucede es que la caja del Tesoro público, como caja, recauda todos los ingresos de todos los presupuestos y atiende á todos los créditos, y lo que hay que ver es si los créditos cubren el presupuesto; así es que muchas veces sucede, y éste es el *A B C* entre las personas que conocen la Hacienda, muchas veces sucede que el presupuesto ordinario en los seis primeros meses suele tener exceso de ingresos sobre los pagos realizados, y en el período de ampliacion suele tener déficit, y las obligaciones se satisfacen porque, como vulgarmente se dice, un presupuesto suple al otro. (*El Sr. Cos-Gayon*: Y esta vez ha suplido el anticipo de la Tabacalera al pago del cupon.) Está S. S. en un error, porque aquí se ha hablado de que se han destinado los 85 millones al pago de otras atenciones que las del presupuesto extraordinario, y esto es tan difícil cuanto que no se han cobrado los 85 millones; de consiguiente, es muy difícil que se aplicaran.

Cuando yo salí del Ministerio de Hacienda, se habian realizado 22 millones; despues tengo entendido que se han realizado otros 11 más. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Treinta y tres nada más.—*El Sr. García Alix*: Antes de tomar el capital se están pagando los réditos.) Las obligaciones que se han contraído hasta el día son las satisfechas y las ya devengadas, y segun mis cálculos, llegan á 30 millones, aunque advierto que mis cálculos alcanzan solo hasta fin de Setiembre. Por consiguiente, ¿cómo se dice que se ha querido tomar dinero para disminuir el déficit, segun se ha indicado en otra parte? ¿Qué tienen que ver para enjugar el déficit de un presupuesto las obligaciones de otro presupuesto? El presupuesto último tiene 113 millones de déficit para el presupuesto vigente, y la cuenta de resultas tiene... no recuerdo cuánto, lo que sea, y se dice que para disminuir esos déficits se han tomado esas cantidades de la Tabacalera.

Eso es ignorar cómo se liquida un presupuesto, porque el presupuesto no se liquida por la cuenta de caja, sino por el mismo presupuesto, y se dice: ha ingresado tanto y se ha gastado tanto... (*El Sr. Cos-Gayon*: Está S. S. contestando á lo que no se le pregunta.)

Pues vuelvo la hoja. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, no doblemos la hoja; tienen que estar arrepentidos del argumento.)

Resulta que no se han tomado esos 85 millones, y que lo que se ha tomado es lo que representan los gastos de la construccion de la escuadra hasta fin de Setiembre ó algo más; que no se ha disminuído el crédito consignado y que no se ha tomado ese dinero para pagar la deuda. Por último, y en suma, resulta que de todo cuanto S. S. ha dicho aquí acerca de la consignacion de los 7.500.000 pesetas, no queda más sino que el Gobierno se ha preocupado de cumplir las leyes y de que la construccion de la armada continúe, para que tenga cumplimiento el acto de patriotismo por todos realizado cuando se votó, á pesar de la situacion del Tesoro y del país, un crédito tan extraordinario, para que jamás se pueda por nadie abrigar la idea de que los partidos que se congregan en este Parlamento, siempre atentos á la idea de Patria, abandonan ninguno de los institutos que pueden ser y que son honra de la Patria misma. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana:

La interpelacion del Sr. García Alix, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1889

Se abrió á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Montero Rios participando que habiendo tomado posesion del cargo de Senador vitalicio, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Santiago, provincia de la Coruña.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, se ha servido disponer que se reproduzca y se remita de nuevo á ese Cuerpo Colegislador, para conocimiento de la Comision de presupuestos, la relacion que se envió á V. EE. por Real órden de 7 del actual, referente á los funcionarios de este Ministerio que son Diputados á Córtes; debiendo consignar que solo uno de ellos, el Sr. D. Enrique Santana y Lopez, tiene acreditados haberes en concepto de excedente en el presupuesto de este Ministerio; derivándose su excedencia y el derecho al percibo de los mismos, de que suprimida por Real decreto de 28 de Marzo de 1882 la plaza de oficial primero de la Direccion general de los Registros que desempeñaba, cuya supresion se ha ratificado de un modo definitivo por Real decreto de 2 de Junio del corriente año, se encuentra comprendido en el párrafo 3.º del art. 266 de la ley hipotecaria, segun cuyo precepto legal, en el caso de suprimirse alguna plaza de oficial de dicha Direccion, el que la desempeñaba disfrutará los derechos concedidos á los profesores en el art. 178 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó sea el haber de las dos terceras partes de su sueldo, hasta tanto que vuelva á ser colocado. De Real órden lo digo á V. EE, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: He pedido la palabra para repetir un ruego que hice hace dias al Sr. Ministro de Fomento. Como el Sr. Ministro de Fomento no contestó, lo hice extensivo al Sr. Ministro de la Gobernacion. El Sr. Ministro de la Gobernacion me ha manifestado, por medio de una comunicacion dirigida á la Secretaría del Congreso, que no tiene nada que ver en el asunto.

Se trata, Sres. Diputados, de la peticion que tuve el honor de hacer al Sr. Ministro de Fomento, de una nota de las multas impuestas á las compañías de ferro-carriles durante el tiempo de su permanencia en el Ministerio, con motivo de retrasos en la llegada de los trenes. Como se van experimentando ya síntomas alrededor de ese Ministerio que revelan su próxima muerte, y se percibe ya el estertor de los últimos momentos de su existencia en el banco azul, reitero mi peticion, á fin de que, si el Sr. Ministro de Fomento actual no puede contestarme por falta de tiempo para ello, quede en pie esta peticion mia, para que pueda ser contestada por el Sr. Ministro de Fomento que le sustituya.

Ruego á la Mesa que tenga la bondad de participar esta reproduccion de mi ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El ruego de S. S. será trasmitido al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: En *El Imparcial* de hoy he leído un suelto referente á un desfalco ocurrido en las islas Filipinas; y como este suelto se refiere á otro que *La Epoca* publica en su número de anoche, he visto este texto, y de él resulta que, segun noticias que este periódico tiene de Filipinas, ha ocurrido allí un desfalco por valor de 18 millones de reales por rentas y propiedades.

Lo más chocante es, que dice el periódico que el desfalco ocurrió hace un año y que este expediente no debió incoarse hasta el mes de Febrero. Otra cosa me llama la atencion en esta noticia, y es que, segun se indica, no se exigió responsabilidad á ningun interventor del ramo en que habia ocurrido el desfalco, y además que el encargado de distribuir el papel sellado, que es una de las rentas desfalcadas, habia obtenido licencia y se habia marchado tranquilamente. Con este motivo, y dada la gravedad del asunto, que no se ocultará seguramente al Sr. Ministro de Ultramar, yo deseo saber si en el Ministerio de su digno cargo hay noticia de esto, y si S. S. puede darnos algunos pormenores de lo ocurrido y especialmente del proceso á que he hecho referencia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He debido á la atencion de mi amigo particular el señor Azcárraga el que me haya anunciado la pregunta que me iba á dirigir y que acaba de formular. Le doy por ello las gracias, y voy á contestar á S. S. todo lo que yo puedo contestarle. Por lo visto, el desfalco se ha verificado hace más de un año, es decir, antes de que yo tuviera la honra de ocupar este puesto; pero esto importa poco, porque pudiera haber sucedido en mi tiempo sin que el Ministro fuera responsable. Si el expediente existe, yo no tengo noticia; pero lo que puedo asegurar á S. S. y á la Cámara es, que en el caso de existir, no hay influencia ninguna en el mundo, si alguien se atreviera á interponerse, para evitar que las leyes, se cumplan con toda severidad y con todo rigor. Dicho esto, S. S. comprenderá que tampoco puedo saber si, como dice el periódico, ha obtenido licencia uno de los procesados. Me enteraré de todo lo que haya en el Ministerio de Ultramar, y repito que procederé en este asunto con completa y absoluta severidad.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por su atencion, y le agradeceré tambien que cuando haya adquirido las noticias necesarias, dé conocimiento á la Cámara de lo que resulte.

Y con este motivo he de rogar á S. S. se sirva en-

terarse si el papel sellado, como todos los efectos timbrados que se expenden en Filipinas, se hacen aquí ó allí; porque yo tengo noticia de que, habiendo ocurrido en la isla de Cuba hace tiempo una gran defraudacion de papel sellado, resultó que esa defraudacion se hacía expediendo allí clandestinamente papel sellado fabricado en la Península; de manera que el cuerpo del delito iba de aquí; y con este motivo tengo entendido tambien que el empresario, ó alguna otra persona que se proponia serlo en la próxima subasta, pidió que la fabricacion del papel sellado se hiciera allí mismo, y yo creo que pedia que lo hiciera el mismo encargado de expenderlo, porque así habria doble interés en el empresario de evitar los fraudes que en este ramo de la renta ocurren. Comprendo que en este momento no tendrá noticias de esto el Sr. Ministro de Ultramar, y yo hago solo esta mocion para que, adquiriéndolas, pueda decirnos lo que haya en este particular.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Sobre la segunda pregunta de mi amigo particular el señor Azcárraga no puedo contestar nada afirmativamente, aunque tengo idea de que la fabricacion del papel sellado se hace en la Península, porque recuerdo en este momento haber firmado varios expedientes de créditos para gastos de fabricacion de efectos timbrados. Esto me indica bien claramente el hecho, haciendo la salvedad que hice antes, como corresponde á todo hombre serio cuando no tiene una seguridad absoluta sobre hechos determinados.

En cuanto á la indicacion, proposicion, ó lo que fuere, de fabricar en Cuba el papel timbrado, que no sé tampoco si se refiere á todo ó á parte del papel, puedo decir que ha pasado por el Ministerio de Ultramar un expediente de uno que pretendia tirar me parece que los billetes de lotería, y el expediente se resolvió mandándolo á informe del gobernador general, ó mejor dicho, que en la nota del Negociado, que no recuerdo cuál fuera, se decia que se enviara á informe sin perjuicio de aquella opinion.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra para hacer una pregunta y anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La pregunta se refiere al propósito que tenga formado ó á la resolucion que tenga tomada el Gobierno respecto de la discusion del proyecto de ley que está entre los señalados en el órden del dia, sobre reforma de la ley orgánica de tribunales. Yo desearia saber si entra en el propósito del Gobierno discutir esto inmediatamente.

Me interesa bastante conocer la opinion del Gobierno acerca de la discusion de este proyecto, porque ya sabemos todos que se discuten los proyectos de ley, ó los dictámenes que hay sobre los proyectos de ley, segun al Gobierno le conviene ó no, lo cual no es extraño; el Gobierno es el director de la mayoría y tiene, naturalmente, relaciones de intimidad con la Presidencia. A mí me es igual que el Gobierno quiera ó no quiera discutir esto en seguida; no tengo un gran interés en saber si entra en su conveniencia é interés avanzar en este debate ó aplazarlo; lo que yo tengo deseo de saber de una manera terminante es, si el Gobierno quiere que se discuta pronto ó tarde, porque si quisiera que se discutiera tarde, en ese caso algunas enmiendas que hay presentadas al proyecto las retiraríamos los autores; desde luego yo retiraria aquellas que se refieren concretamente á la responsabilidad judicial y á la libertad ó responsabilidad del ministerio fiscal, porque entiendo que estos puntos, juntamente con los relativos á la prision preventiva y á la libertad provisional, son dos de las cuestiones más graves que pueden afectar á la seguridad de los ciudadanos españoles, y yo adoptaria los medios reglamentarios para que discutamos estos puntos en forma de proposicion ó de enmiendas á otro proyecto de ley, ó de cualquiera otra manera, pero siempre con cierto carácter de generalidad; porque examinar estas cuestiones relativas á la responsabilidad judicial y á las funciones del ministerio público con motivo de tal ó cual hecho determinado, tiene grandes desventajas.

Por lo tanto, es necesario para determinar cuál será mi conducta, y creo tambien que la de algun otro compañero que se sienta en estos bancos, saber el propósito del Gobierno; discutámoslo, puesto que esta opinion es necesario que caiga sobre la generalidad de las gentes con cierto espíritu de desinterés, en vista de la responsabilidad inmediata que afecta á todos los hombres y á todos los partidos, porque afecta á la honra y á la tranquilidad de todos los ciudadanos españoles.

La interpelacion que me propongo explanar, y que anuncio desde luego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero sin grandes urgencias, es relativa al funcionamiento del Jurado en España.

Yo habia tenido el propósito desde el primer instante de examinar de qué suerte el Jurado ha comenzado á funcionar en la Península; yo no he sido de los apasionados del Jurado; aunque soy partidario de él, no pertenezco, ni poco ni mucho, á la escuela radical en este órden de ideas, aunque tengo por cierto que constituye un adelanto positivo bajo el punto de vista jurídico y bajo el punto de vista político. Pues bien, yo he tenido el propósito desde el primer momento de prestar mi pequeña cooperacion á la funcion del Jurado, de tal suerte que aunque pudiera haberme excusado por razon del cargo que desempeño, en el instante que he sido citado para desempeñarle he ido inmediatamente y he tomado parte en un tribunal que he tenido el honor de presidir, y el cual absolvió al periódico que fué llevado al *veredicto* del mismo Jurado. Con este motivo he podido comprender que hay necesidad de remediar las dificultades con que el Jurado lucha al presente, aunque tambien he tenido ocasion de ver el buen deseo de los dignos magistrados de la Audiencia de Madrid de secundar el propósito del legislador al establecer el Jurado; á cada cual lo suyo.

Pero con este motivo, y cuando yo no tenía prisa ninguna en debatir el asunto, porque esperaba otros datos, me he encontrado con que en el otro Cuerpo Colegislador se ha hecho una pregunta, con honores de interpelacion concreta, sobre el veredicto del Jurado en la última denuncia del periódico *Las Dominicales del libre pensamiento*.

Se han hecho críticas, algunas de las cuales tengo por sobrado ligeras, respecto del veredicto del Jura-

do; y despues se me ha dicho, porque yo no estaba presente en aquella sesion, que otro Sr. Diputado había tenido la oportunidad de hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto al cumplimiento de la ley, sobre todo en cuanto al punto importantísimo de la prestacion de juramento ó promesa. Repito que yo he formado parte de ese Jurado, que he tenido el honor de presidir, y que acepto íntegra la responsabilidad de todo lo que haya hecho aquel Jurado, con tanto más motivo, cuanto que, á diferencia de lo que sucede con los tribunales de justicia, no parece que el Sr. Ministro del ramo se halle en el propósito de amparar los veredictos del Jurado. Anuncio, por tanto, la interpelacion; no voy á entrar desde luego en todos y cada uno de estos datos; pero por lo mismo que se han hecho aquellas afirmaciones, tengo que adelantar lo siguiente en satisfaccion de la verdad, en honor de este Jurado y para conocimiento de todo el mundo.

En primer lugar, yo tengo que hacer constar que por todos, absolutamente por todos, lo mismo por los dignos magistrados de la Audiencia de Madrid que por los miembros del Jurado, se ha cumplido estrictamente la ley; se ha prestado la promesa ó el juramento en la forma que la ley previene; el fallo se ha dictado con absoluta independencia del fondo del artículo denunciado y de la forma, ni más ni menos que se hace en los tribunales ordinarios de justicia; niego en absoluto todo derecho á suponer que en el fallo de ese tribunal haya influído de ninguna suerte el concepto religioso ni las opiniones políticas del periódico denunciado.

Mi protesta en este concepto es terminante y absoluta, porque yo creo que una persona que hubiese formado parte de aquel tribunal, si á título de católico hubiera condenado al periódico, hubiera faltado á su deber; así como un librepensador que hubiera formado parte de ese mismo tribunal, si á título de librepensador hubiera declarado libre al periódico, hubiera faltado completamente á su deber; porque jamás se ha preguntado á ningun tribunal cuál era su opinion respecto de las opiniones religiosas, sino pura y simplemente si en un artículo de un periódico se escarnece ó no á la religion católica, que es la religion del Estado.

La ley me prohibe á mí de una manera terminante explicar de qué modo se ha votado en el Jurado, y por esta razon no entro en detalles. Pero sí puedo asegurar que ese fallo ha sido dado despues de madura reflexion y mediante votaciones ilustradas por observaciones de los unos y de los otros, y con una rectitud y un desinterés que pueden presentarse como modelos al tribunal que pueda señalarse como más discreto y exquisito en el cumplimiento de su deber.

Afirmo, pues, que en aquel tribunal he encontrado la misma severidad de juicio, la misma independencia de carácter y los mismos propósitos de cumplir la ley, lo mismo jurando que no jurando, prometiendo ó no prometiendo, porque para eso no se necesita absolutamente para nada el juramento; y de la misma manera tengo que protestar de la interpretacion que ha dado el respetable Sr. Rodriguez San Pedro á uno de los artículos de la ley del Jurado. Y esto lo adelanto desde luego para que sirva de tema al debate. Porque en virtud de las afirmaciones de mi distinguido compañero el Sr. Rodriguez San Pedro, resultaria que el profesar opiniones fuera del gremio de la Iglesia católica constituiria una incapacidad para el ejercicio de la administracion de justicia, y esto ni la ley lo ha dicho, ni podia decirlo.

La ley establece dos maneras de jurar: una, la manera propia de la tradicion de la religion del Estado de España; otra, la invocacion del nombre de Dios, pero dejando esta invocacion dentro de las diversas interpretaciones de las diversas escuelas filosóficas. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Pero la ley dice que se jure.) Perdonen SS. SS., que ya veremos cómo dice eso.

De donde resulta que lo mismo que se puede invocar el nombre de Dios como Sér de todos los seres y como causa de todas las causas, de la propia manera se puede invocar utilizando los conceptos filosóficos propios del dogma católico. Y así lo han interpretado todos los tribunales de justicia, de tal manera que, desde que rige la ley de enjuiciamiento, constantemente se ha podido admitir el juramento de testigos que no creian en las religiones positivas y que estaban completamente fuera del gremio de la Iglesia católica.

Si fuera de otra suerte, si el ateo que no cree en el Sér providente fuera recusado de una manera absoluta para ejercer la funcion de jurado, ¿dónde iríamos á parar? Porque el ser jurado no se puede excusar, porque hay un artículo terminante en la ley que dice que es obligatorio el desempeño de ese cargo, y porque hay otro artículo en la ley que exige que el jurado preste juramento en una de las dos formas, y si no lo presta en ninguna de las dos, se le conmina, se le condena, se le lleva á la cárcel y se le impone una pena pecuniaria que puede llegar hasta 1.500 pesetas. De donde resultaria lo que no ha pasado aquí nunca: que el ateo puede ser condenado y conducido á la cárcel por no ejercer un derecho, por no prestar el juramento segun las prescripciones de la ley ó segun las interpretaciones de la ley misma, y esto constituiria, no solo una incapacidad prevista por la ley, sino una penalidad establecida de una manera arbitraria.

Desde luego adelanto que mi opinion es radicalmente opuesta á eso.

Hay dos fórmulas de jurar: la una, la fórmula de las religiones positivas; la otra, la fórmula general en cuya virtud se invoca el nombre de Dios, dando á este nombre el sentido que cada cual le dé en su conciencia.

Y para terminar necesito hacer una aclaracion... (*Interrupciones en los bancos de la minoría conservadora.*) ¿Qué me preguntais? ¿El ateo? ¿Vamos á discutir lo que es el ateo? (*El Sr. Cos-Gayon*: La ley.) La ley significa una cosa distinta, segun la interpretacion de cada cual. Yo he tenido ocasion de asistir á un tribunal presidido por una persona piadosísima, de opiniones conservadoras, la cual, requiriendo á otra persona que como testigo comparecia y que es enemiga de las religiones positivas, al tiempo de hacer la afirmacion de si entendia por Dios lo que entienden los católicos, le interrumpió el presidente diciendo: «por Dios se entiende la causa de todas las causas, la fuente de todas las fuentes y S. S. dará á esto el sentido que quiera, jurando por Dios en este sentido.»

Yo he cumplido completamente con la ley, porque no tenía dificultad; pero me interesa, para concluir, hacer una última declaracion.

Lo mismo con este motivo que cuando prestamos

aquí la promesa ó el juramento, parece como que se quiere sacar partido de estos actos dándoles la interpretacion de actos religiosos; esto produce cierto efecto, y es necesario que se entienda que los que pudiendo optar entre las dos fórmulas, entre la fórmula de las religiones positivas y la fórmula puramente civil, optamos por la segunda, no realizamos acto religioso de ningun género. En este sentido hemos obrado cuando nos presentamos en la Cámara, y en este sentido he obrado ante el Jurado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Labra desea una manifestacion explícita del Gobierno acerca de sus propósitos en cuanto á la prioridad que conceda á la discusion del proyecto de reforma de la ley orgánica del Poder judicial. He de ser claro y explícito, porque, como S. S. es un discreto Diputado que asiste á todas nuestras deliberaciones con gran asiduidad y conoce el desarrollo normal de nuestros trabajos, lo que yo diga á S. S. acerca de ellos será bastante para que S. S. alcance á percibir con toda claridad el propósito del Gobierno.

Todos cuantos proyectos figuran en el órden del dia, los considera el Gobierno encaminados á satisfacer verdaderas necesidades del servicio público, y todos ellos merecen su preferencia; y á ser posible que todos se discutieran á un tiempo, no elegiria ninguno entre ellos; el Gobierno, lo que apeteceria tambien, sin perjuicio del derecho de las minorías á fiscalizar los actos de la administracion, es que se dedicara todo el tiempo posible á discutir todos esos proyectos de ley. Manifestaciones reiteradas ha hecho á la cabeza de este banco el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en tal sentido; pero este es un régimen de concierto y de armonía, en que intervienen tantas y tan contrarias aspiraciones, que los deseos del Gobierno no pueden, por desgracia, realizarse. Es preciso, pues, optar, escoger, y el Gobierno tiene delante de sí dos proyectos de importancia capital: el proyecto de ley de presupuestos y el proyecto de ley de reforma electoral.

¿Será posible que en un debate breve, que no interrumpa por largo tiempo la consecucion de estos fines, se discuta la reforma de la ley orgánica del Poder judicial? Yo aspiro á ello, y he realizado (no creo cometer ninguna indiscrecion al decirlo) algunas gestiones cerca de determinados elementos de esta Cámara para realizar este pensamiento; pero no está en mi mano asegurarlo, como S. S. comprenderá. Lo que sí aseguro á S. S. es, que lo que más le preocupa, es á saber, las disposiciones referentes á la responsabilidad judicial, se consignarán en un proyecto de ley especial separado que tiene el Gobierno ofrecido á la otra Cámara contestando á otras observaciones análogas á las de S. S., formuladas, con la elocuencia que le distingue, por el Sr. Romero Giron. Si este es, pues, el mayor apremio de S. S., creo que pronto quedará satisfecho su deseo evitándome una interpelacion, toda vez que el Gobierno ha declarado y reitera hoy su propósito de traducir en un proyecto de ley estas que parece que son aspiraciones muy generalizadas.

Además, el Gobierno, como tiene ya anunciado, se propone presentar muy en breve á la consideracion de la Cámara un proyecto de ley de revision y de reforma del enjuiciamiento civil, y el Sr. Labra sabe tan bien como yo que las reformas á que el Gobierno aspira, y que ya constan en documentos judiciales y públicos, han de traer aparejadas algunas variaciones en la ley de organizacion del Poder judicial. Considero, pues, que en presencia de las dos leyes, y sometiéndolas á la autoridad de la Cámara y á la de la Comision que ha informado sobre el proyecto de ley de organizacion de los tribunales, podremos evitar que estos debates se disloquen y no vayan paralelos, toda vez que han de responder á un pensamiento comun.

Vamos ahora á la segunda de las cuestiones tratadas por el Sr. Labra. Su señoría anuncia un debate acerca de las condiciones en que funciona la institucion del Jurado en España. Tengo anunciado un debate análogo en la otra Cámara, he remitido allí documentos que considero suficientes para que los Sres. Senadores, cuya impaciencia no les permitia esperar más tiempo, puedan apreciar las condiciones en que ha funcionado esta institucion jurídica, y yo creo que el Sr. Labra considerará que los respetos debidos á los dignísimos Senadores que me han anunciado el debate sobre este asunto me obligan á rogar á S. S. que aplace el que ha anunciado hasta que aquél termine, porque aquellos Sres. Senadores mostraban cierta impaciencia por acudir al debate, y por parte del Gobierno no ha habido dilacion alguna para remitir á la otra Cámara los antecedentes necesarios. Además, el Sr. Díaz Moreu solicitó del Gobierno un expediente más concreto, un expediente relativo á las condiciones en que el tribunal del Jurado funciona en la Audiencia de Madrid. Se pidieron todos los antecedentes; emitieron su dictámen todos los funcionarios llamados á hacerlo por virtud de los cargos que desempeñan; pasó despues el expediente á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, que espero me lo remitirá muy en breve, y una vez que se haya dictado resolucion, puesto que se ha tratado de depurar la responsabilidad de ciertos agentes gubernativos para ver si han sido causa de que no se hayan realizado algunas reuniones del Jurado, yo tendré el honor de remitirlo á la Cámara para que los Sres. Diputados, empezando por el Sr. Díaz Moreu, que tiene reconocida por parte del Gobierno la prioridad, discuta este asunto.

Vamos á la tercera cuestion, para mí realmente delicada, porque creo que el Sr. Labra no ha discutido conmigo.

Estimo que en las palabras que tuve el honor de pronunciar debatiendo someramente, pues no podia hacerlo de otra suerte, con el Sr. Rodriguez San Pedro, no habrá encontrado el Sr. Labra la doctrina contra la cual se revuelve con la elocuencia que le caracteriza. Por consiguiente, yo solo tengo que decir al Sr. Labra que en las breves palabras que pronuncié hube de explicar con bastante claridad mi criterio, y que cuando tenga lugar ese debate que S. S. nos anuncia, y que yo esperaria con impaciencia si no tuviese tanta por que prosperen las disposiciones legislativas, aunque siempre la tengo por oir á S. S., podremos examinar, si el caso lo requiere, la interpretacion de la ley del Jurado, aun cuando me parece que su texto es tan claro que no necesita interpretacion; pero otros pueden pensar de otra manera, y á mí no me asiste autoridad suficiente para que los demás pospongan su criterio al mio. Desearé que estas pa-

labras satisfagan los deseos de S. S.; estando, naturalmente, á sus órdenes para ampliarlas si en alguna de las cuestiones que he tratado hallara mis explicaciones deficientes.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Con mucho gusto he de corresponder á los deseos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, expresados en las palabras que S. S. ha pronunciado contestando á las dos excitaciones que me he permitido dirigirle; porque, con efecto, yo sabía, como todos saben, que hay el propósito por parte del Gobierno de presentar algunos proyectos de ley de carácter particular, y en ellos se ha de comprender algo de lo que hay en otras leyes ó proyectos que se encuentran sobre la mesa del Congreso. Desde el momento en que S. S. afirma que en esos proyectos vendrá algo de lo que en estas cuestiones es más urgente, y en especial aquello á que yo me he referido, ya no tengo inconveniente, sino mucho gusto, en aplazar toda discusion, puesto que no ha entrado en mi propósito anunciar interpelacion ninguna, porque las interpelaciones tienen que versar sobre hechos concretos, y lo que á mí me interesaba más no era examinar la conducta de los funcionarios dependientes del Gobierno de S. M., sino venir á provocar soluciones que se traduzcan en consecuencias beneficiosas para lo que todos tenemos el deber de defender. Por tanto, esperaré sin impaciencia la presentacion de esos proyectos de ley que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la bondad de anunciar, y desisto desde luego de presentar sobre esos asuntos proposiciones de ley.

En cuanto á la cuestion última de que se ha ocupado S. S., comprenderán los Sres. Diputados que yo no he entrado aquí en ese debate por el gusto de iniciarlo, sino porque consideraba que estaba interesada mi delicadeza, y hasta mi honor y dignidad, en recoger las alusiones de que he sido objeto por parte de algun digno indivíduo de la otra Cámara, respecto á la manera como he ejercitado lo que en mí era, no solo un derecho, sino un deber. Me interesaba, pues, oponer afirmaciones terminantes y categóricas á ese género de alusiones. Y en cuanto al punto concreto de la interpretacion de los artículos de la ley del Jurado, si bien es verdad que he opuesto algunas afirmaciones frente á las que expuso la otra tarde el señor Rodriguez San Pedro, claro está que no considero mis propias observaciones como la última palabra que en el asunto pueda decirse; ese debate vendrá, y entonces mantendremos, unas enfrente de otras, cada uno las opiniones que profesa, y yo afirmaré una vez más que en este país, donde existe felizmente la tolerancia á todos los órdenes políticos, y no menos en el órden político-religioso, la circunstancia de ser ateo ó de tener tal ó cual religion positiva no constituye ni puede constituir ninguna incapacidad para funcionar como Jurado en los tribunales de justicia.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: No estando presente el señor Ministro de Hacienda por causas y motivos que soy el primero en lamentar y en desear que pronto desaparezcan, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mi súplica de que el expediente sobre nulidad de la venta de las aguas de Marmolejo, que pertenecen á los bienes de propios de aquel pueblo, se sirva remitirlo á la Secretaría del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Guerra que remita al Congreso varios expedientes; pero no estando presente el señor Ministro, entregaré á los señores taquígrafos la relacion de los expedientes cuya remision deseo, rogando á la Mesa que lo ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra:

«Noticia de las cantidades que ingresaron en la Caja de la disuelta Direccion de Infantería en fin de Junio próximo pasado, pertenecientes á los 140 batallones de depósito tambien disueltos.

Balance de las Cajas de las Direcciones de Infantería y Caballería, disueltas por fin de Abril, y el mismo documento por la fecha de la disolucion, comprendiendo en estos antecedentes las cuentas que estas Cajas llevaban con fondos especiales, como lo eran los de memoriales, imprentas, etc.

Nota de los gastos hechos para la instalacion de las nuevas Direcciones, con expresion del capítulo del presupuesto que lo haya sufragado.

Relacion nominal de los jefes y oficiales agregados que existen en el Ministerio y dependencias centrales, con expresion de los que pertenezcan á unidades orgánicas, para el cobro de sus haberes; y finalmente, se desea una nota expresiva del estado en que se encuentran los trabajos de liquidacion por la Administracion militar del período de la guerra, que, terminada hace ya cerca de catorce años, no hay indicios, á lo menos prácticos, que demuestren la actividad que fuera de desear, puesto que de su terminacion se halla pendiente el abono de sus alcances á miles de soldados licenciados que, pródigos en derramar su sangre por la Patria, ésta, en pago de sus ahorros, les dió un papel cuya realizacion nunca llega.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El ruego de S. S. se trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Me levanto para suplicar á los Sres. Ministros de Hacienda, de Marina y de la Guerra la remision de varios datos que creo convenientes para la discusion próxima de los presupuestos.

En el proyecto de ley para los de 1890-91 se calcula en 90 millones de pesetas el producto de la renta del tabaco. Segun la ley de arriendo de dicha renta, la cantidad que en el citado ejercicio debe dar la Sociedad arrendataria ha de ser un término medio del producto líquido obtenido por la misma en los años 1888-89 y 1889-90. El producto de 1889-90 claro está que no puede ser conocido hasta despues del 30 de Junio del año que viene; pero el del año 1888-89 debe ser conocido ya de la Sociedad y de la Delegacion del Gobierno cerca de la misma.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva enviar al Congreso una certificacion de la Dele-

gacion del Gobierno cerca de la Compañía arrendataria de tabacos, en la que conste cuál ha sido el producto líquido obtenido por aquella Sociedad en el año económico de 1888-89; porque si, como en mi entender es muy probable, en ese año económico tiene que reconocer una pérdida efectiva de 12 millones de pesetas, como la ha reconocido respecto del año anterior, sería preciso que obtuviera en el tercer año una ganancia de 24 millones para que el término medio entre los productos líquidos de los dos años diera por resultado los 90 millones de pesetas que calcula el Sr. Ministro de Hacienda en su presupuesto.

Segun los estados de liquidacion de pagos á las clases pasivas en el año 1888-89, han cobrado, por sus devengos propios de ese mismo año, 53.695.000 pesetas; sin embargo, en el presupuesto para 1890-91 la partida que se incluye es de 52.449.000 pesetas. Estoy autorizado por la experiencia de los últimos años para creer que aquí hay una disminucion del gasto que se debe poner. Una y otra vez he pedido que se ponga en esta partida, que viene en una proporcion creciente que el mismo Sr. Ministro de Hacienda ha declarado varias veces alarmante, por lo menos el importe que ya consta de la nómina de las clases pasivas.

Creo necesario, por tanto, que el Sr. Ministro de Hacienda, en la forma que tenga por más oportuna, traiga una certificacion de la Junta de clases pasivas, ú otro documento fehaciente de cualquier suerte, en el que se haga constar cuál es la obligacion del Estado en este momento por clases pasivas, para que este año no se consigne, como se ha venido consignando en los anteriores, una cantidad notoria y conocidamente inferior á la que se debe poner.

La discusion que ayer tuvo lugar con motivo de la interpelacion del Sr. García Alix, ha puesto de manifiesto que estamos aquí faltos de los datos necesarios para tratar de lo respectivo al presupuesto extraordinario de la marina.

El Gobierno en su Memoria omite por completo el presupuesto extraordinario para 1890-91, omite la parte del presupuesto ordinario que pasa al extraordinario, y omite explicaciones de toda clase. Las que ayer dió el Sr. Ministro de Marina no dan suficiente luz sobre este punto, por lo cual ruego á S. S. que se sirva enviar á la Cámara una nota expresiva de cuáles son los compromisos contraídos por el Estado para la ejecucion de la ley de construccion de la escuadra; no solamente de los contraídos con los contratistas, sino tambien de los gastos ordenados por servicios que hayan de realizarse en los arsenales del Estado.

Ruego, además, al Sr. Ministro de Marina que se sirva contestar á esta pregunta que voy á hacerle. ¿Está dispuesto el Gobierno de S. M. á que vengan con la anticipacion debida, que en mi concepto debia ser antes de que empiecen á discutirse los presupuestos, y aun se me figura que, habiendo manifestado esta idea en algun otro debate anterior, dió el Gobierno de S. M. su asentimiento á la misma; está dispuesto, repito, á traer las leyes fijando las fuerzas militares de mar y tierra?

Al Sr. Ministro de la Guerra le ruego se sirva enviar á la Cámara un estado en que conste cuántos fueron los retiros extraordinarios concedidos á los jefes y oficiales de las armas é institutos del ejército en cumplimiento de la ley de 9 de Enero de 1887, estado en el cual consten, con la debida separacion, los jefes y oficiales que hayan obtenido ese retiro, clasificándolos por armas é institutos, y además, segun las diferentes clases de jefes y oficiales.

Tambien agradeceria á S. S. que al mismo tiempo hiciera constar cuáles de esos jefes y oficiales estaban en servicio activo, y cuáles disfrutaban de emolumentos menores que los correspondientes al servicio activo, por hallarse de reemplazo ó en otra situacion. Mi objeto es que venga oficialmente la demostracion aritmética de que en el presupuesto de la Guerra, en vez de haberse hecho economías, ha habido aumentos, pues con los 6 millones que aparecerán de baja por consecuencia de los retiros extraordinarios, y los 10 millones y medio que se disminuyen por haber elevado á un 11 por 100 el 2 por 100 de las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion, resultan 16 millones y medio que debian resultar de economías en ese presupuesto, aunque no se hubiera hecho alteracion en el mismo por ningun otro concepto. Mientras no se llegue á esa cantidad, quedará demostrado que lo que se disminuye por reduccion del número de soldados y por supresion de gastos de material no es para hacer economías, sino para disimular los aumentos.

Otra pregunta análoga, aunque de mayor interés que la hecha antes al Sr. Ministro de Marina, me permitiria dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, ó á cualquiera de los Sres. Ministros presentes, porque se trata de una pregunta á la que puede contestar el Gobierno de S. M. aunque no se halle presente el Ministro del ramo. ¿Tiene el Gobierno el pensamiento de que antes de empezar la discusion del presupuesto venga el proyecto fijando las fuerzas militares?

Sería extraño que se discutiera el presupuesto del Ministerio de la Guerra y se disminuyeran los créditos del mismo, y despues viniera la ley fijando las fuerzas militares para las cuales estuvieran ya anticipadamente negados los créditos que consideramos necesarios los que creemos que no debe ser disminuído el número de soldados sobre las armas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. Cos-Gayon ha tenido la bondad de pedirme unos datos que remitiré con mucho gusto á la Cámara, y será la tercera vez que los remita, porque primero los envié al Ministerio de Hacienda y despues á la Subcomision de presupuestos, que los habia solicitado; pero no tengo inconveniente, sino mucho gusto, en remitir al Sr. Cos-Gayon esos datos.

Respecto al proyecto de ley de construcciones navales, que es complemento del presupuesto, tendré el honor de traerlo á la Cámara antes de la discusion de los presupuestos, y tengo la seguridad de que mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra hará lo mismo, puesto que comprendemos que sin los proyectos de fuerzas navales y de tierra no es posible la discusion de los presupuestos, como ha dicho el Sr. Cos-Gayon.

En cuanto al ruego que S. S. ha dirigido al señor Ministro de Hacienda, la Mesa lo pondrá en su conocimiento, y cualquiera de nosotros se lo participará hoy mismo si tenemos la fortuna de verle.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestacion que se ha servido darme prometiendo complacerme en el ruego que le he dirigido.

Debo hacer notar al Sr. Ministro de Marina que nosotros partimos del supuesto de que la discusion de los presupuestos está muy próxima, y por lo tanto, que si se han de presentar los proyectos de ley fijando las fuerzas de mar y tierra antes de que empiece la discusion de los presupuestos, apenas si queda dia que poder perder.

Respecto de cierta censura que, aun cuando en términos muy suaves, me ha dirigido el Sr. Ministro de Marina al decir que ha enviado ya una vez al Ministerio de Hacienda y otra á la Comision de presupuestos los mismos datos que yo he pedido, me ha de permitir S. S. que le haga presente que en realidad no puedo darme por satisfecho con que S. S. haya enviado al Ministerio de Hacienda, y despues tambien á la Comision de presupuestos, unos datos que yo creo conveniente y aun necesario que sean conocidos por todo el Congreso.

De todos modos, puesto que S. S. me ofrece traerlos, yo, despues de dada esta explicacion contra la censura que pudiera resultar de las palabras de S. S. respecto de mi conducta, no tengo nada más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Por lo que me informan mis compañeros, puesto que yo acabo de entrar en este momento en el salon de sesiones, los datos que ha pedido mi amigo el Sr. Cos-Gayon son los que el Ministro de Marina remitió al de Hacienda para hacerle conocer los compromisos contraidos sobre el presupuesto extraordinario de la construccion de la escuadra. Esos datos están ya en la Secretaría del Congreso, porque el primer dia en que la Subcomision de Marina tuvo dificultades para esclarecer cuál era la causa de consignarse la partida que se incluía para intereses y reintegro del anticipo de la Tabacalera, se enviaron esos datos por el señor Ministro de Marina. Yo los tenía ya preparados para enviarlos tambien, cuando supe que el Sr. Ministro de Marina los habia remitido, y para no duplicarlos no los mandé yo; pero están ahí hace mucho tiempo. De manera que puede el Sr. Cos-Gayon, si los datos que ha pedido son éstos, consultarlos cuando quiera S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García Alix.»

(*Véase el* Diario *núm. 48, sesion del 21 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Descartando de la rectificacion, Sres. Diputados, la parte referente al Sr. Ministro de Marina, porque ya hube de hacerlo en la sesion de ayer, me resta ocuparme de lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar y de lo manifestado por el Sr. Lopez Puigcerver.

Voy en primer término á ocuparme, de una manera breve, de lo dicho por el Sr. Lopez Puigcerver respecto á la cuestion concreta de Hacienda, en todo aquello que se refiere al presupuesto para construccion de la escuadra, con el objeto de pasar despues á hacerme cargo de las consideraciones que en otro órden, más político que económico, se sirvió exponer ante la Cámara el Sr. Ministro de Ultramar al tener la dignacion de contestarme.

En cuanto al Sr. Lopez Puigcerver, debo manifestar que con la habilidad acostumbrada que tiene S. S. para manejar, más que los datos esenciales de Hacienda, ese vocabulario especial con que se suelen exponer ante la Cámara cuestiones que en el fondo son muy sencillas, vino á sostener que eran absurdas las manifestaciones que yo hice.

En realidad, el Sr. Lopez Puigcerver tuvo buen cuidado de dividir la cuestion, y sin entrar en el fondo de cómo viene la cuestion del presupuesto de Marina, lo que vino á defender fué su gestion ministerial, aduciendo como defensa el artículo introducido en los presupuestos presentados por S. S. para alterar, no la ley de construccion de la escuadra en su esencia, sino la forma en que esto se habia de hacer.

Hubo S. S. de ocuparse del sacrificio que realizó el partido liberal, ó mejor dicho, que impuso al país para satisfacer una necesidad de la armada, y en tal concepto hizo la afirmacion de que se habia hecho por la armada todo cuanto se podia hacer. Respecto de esa afirmacion yo tengo que hacer constar que la gloria de la empresa no corresponde solo al partido liberal.

El Sr. Lopez Puigcerver, que era entonces dignísimo Ministro de Hacienda, recordará que una Comision compuesta de indivíduos pertenecientes á distintos partidos y presidida por el ilustre jefe del partido conservador, intervino en el proyecto de la escuadra; y era tal el deseo de todos los que formaban aquella Comision, que, dejando á un lado el interés de partido é inspirándose en el interés supremo del país, yo, que tenía la honra de ser secretario, redacté el dictámen, una vez oidas las explicaciones y manifestaciones de todos los indivíduos, y hasta lo escribí, por urgir el tiempo, toda vez que iban á cerrarse las Córtes, y tanto los indivíduos, pertenecientes al partido liberal como á los otros partidos y el ilustre presidente de la Comision no opusieron el más pequeño obstáculo; todos querian la construccion de la escuadra. Hay que tener presente que esta no era una cuestion nueva, puesto que en Córtes anteriores, y dirigiendo la política el partido conservador, se habia tratado del asunto, interviniendo tambien de una manera patriótica los Sres. Moret y Maura. Por manera que esta era una cuestion que estaba encarnada en la opinion y venía á realizar una necesidad de gobierno, sentida lo mismo por el partido liberal que por el partido conservador.

Por lo demás, aquella ley la alteró el presupuesto presentado por S. S. Su señoría dividió lo que restaba, una vez satisfechos los 19 millones del primer año, poniendo para pagar la mitad de ese presupuesto un ingreso nuevo que traía S. S., que era el ingreso del anticipo dado por la Sociedad tabacalera, y ofrecia traer una ley especial, una vez consumidos esos 84 millones, para arbitrar recursos, bien por medio de otra operacion cualquiera de crédito, bien, como S. S. decia, acudiendo á la deuda flotante.

Pero el Sr. Lopez Puigcerver, sin querer entrar en el fondo y solo defendiendo su gestion, me dirigia graves cargos, cuando debia dirigirlos S. S. á quien

haya confeccionado el presupuesto actual. Porque S. S., que es tan perito en estas formalidades de Hacienda, no ignora que en todos los presupuestos no es la cifra solo lo importante, sino el concepto por el cual se pide el crédito; y como en el presupuesto actual no se cumple aquel precepto de S. S., de traer á las Córtes todos los años un presupuesto adicional que viniera á satisfacer las necesidades de la construccion de la escuadra, resulta que en el presupuesto actual, no solo no se ha traído ese presupuesto, sino que no se ha traído el concepto de por qué se van á satisfacer los créditos necesarios para la construccion de la escuadra.

Es poco serio, en materia de presupuestos, venir á hacer que las Córtes discutan y voten una cifra considerable sin al mismo tiempo expresar el concepto por que se pide; y como no viene el concepto, y, por el contrario, hay un artículo de la ley general que deja en suspenso este crédito, resulta que aparece la partida de 7 millones para el pago del interés, pero al mismo tiempo no aparece el concepto en que se ha de invertir lo que anticipe la Tabacalera.

Esta cuestion nos lleva como por la mano á otra importantísima, y apelo á la rectitud del Sr. Puigcerver y á la sinceridad del Sr. Ministro de Hacienda para que se diga de una vez si es cierto, como se asegura hasta por los mismos interesados en la Sociedad arrendataria de tabacos, que despues de los 30 millones anticipados por la Sociedad Tabacalera, ésta no tiene confianza en poder seguir este año dando el anticipo correspondiente. ¿Existen dificultades graves para realizar este anticipo? Porque entonces, si existen estas dificultades, como creo que existen, nos encontramos con otra dificultad mayor y con otra informalidad notoria, y es, que antes de hacerse el préstamo, empieza á pensarse en descontar las cantidades necesarias para el pago del interés. ¿Cree ó admite el Sr. Puigcerver que en un presupuesto que se presenta á la Cámara se pueda traer solo la cifra y no expresar su concepto? Porque hay que entrar en el fondo de la cuestion que S. S. eludió, dedicándose exclusivamente á defender aquella su antigua gestion, que consistió en hacer un presupuesto extraordinario para invertir una parte de los 84 millones que habia de anticipar la Tabacalera, y los otros 84 millones que S. S. se reservaba realizar por medio de una operacion de crédito que se decretara por una ley especial.

De manera que estas explicaciones son las que espero del Sr. Puigcerver, rogándole diga si admite como formal, si aceptaria la responsabilidad de este gasto para construccion de la escuadra en la forma indetallada, indefinida, en suspenso, que trae el presupuesto.

Y dejando á un lado esta cuestion que es una verdadera cuestion de fondo, voy á recoger las alusiones que me dirigió el Sr. Ministro de Ultramar, sin que en realidad hubiera fundamento para ellas ni yo pudiera esperarlas de S. S.

En la cuestion del telegrama y de la reduccion del presupuesto de Filipinas poco he de ahondar. Sería conveniente, Sr. Ministro de Ultramar, que se trajera el telegrama que S. S. dirigió á la autoridad superior de Filipinas, para ver si la forma de ese telegrama y el fondo de las órdenes dadas venian á resolver en sentido tan satisfactorio la cuestion como manifestaba el Sr. Ministro de Marina en la otra Cámara. Desde luego hay que reconocer que cuando se ha tomado un acuerdo en Consejo de Ministros, y como consecuencia de ese acuerdo se han aprobado unos presupuestos para colonias tan importantes como Filipinas, cuando se redacta el presupuesto y se somete á la aprobacion ó firma de S. M. un decreto poniendo en vigor el presupuesto, y tal como se ha firmado se manda por el correo con órden de que rija en aquellas islas, no arguye, por cierto, excesiva seriedad el que, una vez embarcado el presupuesto, haya que poner órdenes telegráficas para que ese presupuesto no rija y quede en una parte incumplido.

Esto, reconocerá el Sr. Ministro de Ultramar que es una imprevision, y que desde el momento en que esa imprevision existe, sea por la causa que quiera, que yo no entro á examinarla ahora, hay motivo fundado de censura para el Gobierno que ha sido imprevisor en cuestiones tan fundamentales, que afectan no solo á los servicios de Ultramar, sino á los de la Península.

Pero S. S., no contento con esto, entraba en otro género de indicaciones y de consideraciones que yo no he de rechazar, porque, despues de todo, eso le pasa al Sr. Ministro de Ultramar en ciertas cuestiones que se ventilan en el Parlamento; ni S. S. se asusta, ni yo tampoco; que no venimos aquí, yo por lo que he aprendido de S. S. y SS. SS. porque lo han hecho, á asustarse de escrúpulos de monjas y repulgos de empanada. Como yo he tenido en la enseñanza que nos da nuestra historia contemporánea muy presentes todos los actos públicos de los hombres que dirigen la política de mi Patria; como yo he seguido, no personalmente, porque aun no habia nacido, sino despues por aficion en los libros, todas las vicisitudes de nuestra Patria, me parece que es una declamacion vana venir todos los dias diciendo que el ejército no es más que el brazo del Estado, que cumplirá con su mision y guardará la disciplina. ¡Ah, Sr. Ministro de Ultramar! si en este momento evocáramos un recuerdo, quizá no muy lejano, veríamos si siempre se ha hecho eso; S. S. sabe que no siempre se ha hecho, y es más, si se hubiera hecho, quizá no estaria sentado S. S. en el banco ministerial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, llamo á S. S. al órden. Las frases que acaba de pronunciar son, á juicio del Presidente, no muy correctas y un poco peligrosas para la disciplina del ejército, cuyo deber es cumplir las leyes.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, me sorprenden por completo las indicaciones de S. S., porque mucho más que esto que yo despues de todo he recogido por no creerme con autoridad bastante como el digno Sr. Ministro de Ultramar, mucho más que todo esto dijo ayer en su discurso el Sr. Ministro de Ultramar. ¿Es que las mismas palabras, cuando salen de labios de un Sr. Ministro, no son pecaminosas, y son poco menos que heréticas cuando salen de los labios de un Diputado?

El Sr. **PRESIDENTE**: No he oído al Sr. Ministro de Ultramar en el dia de ayer nada que se pareciera á la tendencia que encierran las frases que S. S. acaba de pronunciar. Yo recomiendo á la prudencia y al patriotismo de S. S. la circunspeccion con que debe hablarse aquí siempre de la fuerza pública.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Acato, Sr. Presidente, las indicaciones de S. S., y seguiré solo estudiando

bajo el punto de vista crítico la historia contemporánea de mi Patria.

Yo, en todas las palabras que diga, respetando el Reglamento, primero, porque debo respetarlo al hablar ante la Cámara, y segundo, porque siento ese respeto, no podré ni de cerca ni de lejos decir nada que afecte á aquello que no puede discutirse en este sitio; pero todo lo que cae bajo la crítica, todo aquello que son antecedentes para la cuestion, que pertenecen, aunque estén próximos, á la historia, eso, señor Presidente, cuando se necesita para el órden de un debate, no hay más remedio que traerlo; la historia es la verdad, y no se puede faltar á la verdad ante la faz del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le recuerdo á S. S. que ha pedido la palabra para rectificar, y que rectificar en forma reglamentaria es pura y simplemente deshacer las equivocaciones de hecho ó restablecer aquellos conceptos que equivocadamente le hayan sido atribuidos á S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, desde luego estoy siempre dispuesto, no ya á aceptar, sino á obedecer las indicaciones de S. S.; pero si yo, amparado en el Reglamento para poder con más amplitud hacerme cargo de lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar, en vez de rectificar consumiera un turno en uso de mi derecho, ¿no tendria más latitud?

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces estaria S. S. dentro del Reglamento, y el Presidente no tendria nada que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Entonces, Sr. Presidente, como yo carezco de experiencia parlamentaria, y puedo muchas veces salirme del Reglamento sin quererlo, con objeto de evitar que S. S. me llame al órden en la rectificacion, puede concederme un turno, que será el segundo en la interpelacion, para contestar al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será el tercero, porque S. S. ha consumido ya el segundo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, S. S. no me hizo indicacion alguna ni yo rectifiqué al Sr. Ministro de Marina, y para rectificar me concedió la palabra S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría hizo una réplica, no una rectificacion. Pero es lo mismo; S. S. tiene el tercer turno libre y puede consumirlo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es el segundo, Sr. Presidente, porque si un Sr. Diputado deseara consumir el tercer turno, yo no podria tampoco disponer del derecho de los demás Sres. Diputados. Tráteme S. S. con indulgencia, porque cuando no tengo conocimiento completo del sitio en que me encuentro, ni costumbre de dirigirme á la Cámara, bueno es que se me tenga alguna indulgencia.

Decia el Sr. Ministro de Ultramar que aquí se venía tomando la representacion del ejército. ¿Quién toma esa representacion, Sr. Ministro de Ultramar? No puede tomarla un Diputado, primero, porque no lo representaria en la realidad, y segundo, porque no lo representaria reglamentariamente. Lo que hay es que la legislacion militar, el organismo militar y todos los reglamentos del ejército y de la armada, son ya materia de debate y de discusion, y en ese punto S. S. defiende una tesis y nosotros defendemos otra.

No vaya S. S. á hacernos creer que en realidad representamos ó venimos aquí á hablar con esas simpatías que nosotros en absoluto desconocemos. Su señoría, tratando de esta cuestion, llegaba á decir que fueron faltas de fundamento las quejas envueltas y las afirmaciones que yo hacía sobre ese descontento y las causas de él. Y yo debo contestar á esas palabras de S. S. Precisamente ayer, cuando S. S. aseguraba en nombre del Gobierno lo infundado de la queja ó de la censura, ayer mismo se daba el caso que yo expondré hoy, porque es un síntoma, y estos síntomas hay que hacerlos notar, de que, despues de haber salido un proyecto de esta Cámara, relativo á las condiciones que se exigen para ingresar en la administracion pública en calidad de funcionarios, ha llegado al Senado, y á ciencia y paciencia del Gobierno se ha echado por tierra en su articulado la ley de sargentos y se ha negado á los militares el derecho á ser gobernadores civiles.

Los militares venian teniendo ese derecho reconocido por la ley provincial vigente; Córtes españolas les habian considerado con aptitud legal bastante para el desempeño de ese cargo dentro de determinadas condiciones, y ahora, cuando toda la tradicion aconseja lo contrario, cuando en toda época y en todo tiempo han venido desempeñando ese cargo, se autoriza su completa desaparicion y se les priva de este derecho, para que no tengan nada de comun con los demás ciudadanos.

Ya ve S. S. cómo yo dirigia un cargo justo que nace de una ley que se ha discutido en la otra Cámara, y de que el Gobierno no ha hecho manifestacion alguna para que se conserve ese derecho que por ella se arrebata.

Existia aquí y existe una cuestion importante; más que una cuestion era un problema: el asunto de los sargentos. De una parte, exigencias de organizacion moderna prohiben que vengan hoy, por el hecho solo de la práctica, á formar parte de la oficialidad; de otra, resulta un número considerable de sargentos que han derramado su sangre por la Patria en Cuba y en la Península, que se encuentran sin recursos ni medios de subsistencia.

No se sentaba este Gobierno en el banco azul; se sentaba un Gobierno conservador, el cual, no ya siquiera por medio del Ministro de la Guerra, sino tomando á su cargo el asunto el Presidente de aquel Ministerio por considerar que era una cuestion de gobierno, formó ó hizo formar la que se llama ley de sargentos.

Se dieron á éstos garantías, se dispuso que en los modestos puestos de la administracion ingresaran con preferencia, siempre que lo solicitasen y reuniesen las condiciones que esa ley establecia. No hay que decir cuántas veces se ha vulnerado esa ley por las insidias puestas en juego para que los sargentos no disfrutasen los derechos que se les reconocian; pero últimamente, la alta Cámara, sin que el Gobierno proteste, sin que el Gobierno defienda á esa clase, ha venido á anular esa ley y á entregar despues á los sargentos á ese estado que Dios quiera que no sea verdaderamete perturbador. Despues de todo, se tiene aún el cinismo en ese proyecto de sustituir á los sargentos de ocho, diez y doce años de servicio, ¿sabeis con qué, Sres. Diputados? con jóvenes de diez y seis años que sean bachilleres.

De manera, Sr. Ministro de Ultramar, que ya tiene S. S. recientes los hechos en que está fundada la queja ó la censura que yo dirigia al Gobierno de S. M. Pero ¿á qué vamos á examinar las tendencias, los

hechos, los actos del Gobierno frente al ejército? Pues qué, ¿no se ha dicho aquí ya ante los nombramientos de Senadores vatalicios, ante el proyecto de sufragio y ante el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda sobre cédulas personales, no se ha dicho ya bastante para comprender que el sentido de vuestra política es cerrar las puertas de la legalidad á los que visten el uniforme militar? (*Rumores.*) Señores Diputados, no hay que extrañarse. Desde el momento en que se aprueba en Consejo de Ministros un proyecto de ley de sufragio que deja en suspenso, como si se tratara de mendigos ó de presidiarios, el derecho del militar para representar á su país, ¿no podemos decir que se le cierran por completo las puertas de la legalidad? (*Nuevos rumores.*) Podeis decir todo lo que querais: las cosas son lo que son, díganse de la manera que se digan.

Aunque de pasada, examinó S. S. despues una cuestion que entraña una gravedad suma. Al explanar yo mi interpelacion, manifesté ante la Cámara que era una insensatez, que era una imprudencia reducir los contingentes de fuerza de nuestras colonias, que despues de todo son un lazo efectivo, quizá el más efectivo, quizá el único efectivo de tranquilidad para la Patria, y añadí que si bien en las islas Filipinas quedaba un lazo moral, el lazo moral de la enseñanza en manos de los frailes, el de la influencia religiosa del fraile sobre la raza india, ese lazo se habia roto con los proyectos cuyo sentido es arrancar la enseñanza de manos de los frailes. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Los conoce S. S.?) Señor Ministro de Ultramar, hay que conocer las cosas por todas las manifestaciones que de ellas se hacen. Los proyectos están en el Consejo de Estado, y la opinion y la voz pública, y todo el que los ha examinado, saben que se inspiran en esa tendencia, y yo declaro que esa tendencia puede ser una tendencia funesta; porque si de un lado mermais la fuerza material, elemento de sostén, y de otro desprestigiais la fuerza moral que engendra la religion en aquellos apartados países, ¿no puede por ambas cosas ponerse aquella colonia al borde del precipicio? Estos son hechos, y hechos que bueno es que se discutan, porque, por lo mismo que se trata de proyectos, pueden con la discusion reformarse y tener en cuenta, no el interés de escuela, que yo aquí no entro, sino lo que aconseja la conveniencia actual, y en primer término la responsabilidad del Gobierno.

Decia, por último, el Sr. Ministro de Ultramar, mi respetable amigo, que aquí y fuera de aquí no cedia S. S. á imposicion alguna que no fuese el convencimiento de su espíritu de desvanecer un error. Pero yo no tengo la culpa, Sr. Ministro de Ultramar, de que sea hoy público, de que se diga en todas partes, de que se hayan hecho eco generales de la armada en el Senado, que S. S. cedió por indicaciones del Presidente del Consejo, y que el Presidente del Consejo le hizo ceder á S. S. porque, al ver el fundado disgusto que habia causado en las distintas clases de la armada la reduccion de 700.000 pesos en el presupuesto de Filipinas, que dejaba indotado ó abandonado el servicio, acudieron al Ministro y le hicieron ver que estaba en el caso de oir al Presidente del Consejo, porque, si no se atendia su queja, podria suceder que ellos tuvieran que renunciar sus puestos oficiales. Y esto se ha dicho, no por periódicos revolucionarios, sino por un periódico conservador. Cuando esto ha llegado al público, cuando es una creencia general, no era infundado el que yo dijese que, cediendo á instigaciones de elementos de la armada que están fuera del Gobierno, se habia tenido que reformar de prisa, suspender, no ejecutar el presupuesto de Filipinas. Yo aquí no traigo cargos infundados; recojo todo aquello que la opinion pública discute, para venir á discutirlo con el Gobierno, que es el que está en el caso de dar explicaciones sobre ello.

Y por último, Sr. Ministro de Ultramar, me hacía S. S. un cargo diciendo que yo combatí la reduccion de la capitacion de cédulas de peso y medio á un peso. No es eso; lo que dije, y ojalá fuera S. S. Ministro de Hacienda, porque entonces estarian tan de enhorabuena los contribuyentes españoles como estarán los indios por la reduccion efectiva del tributo que S. S. ha fijado; lo que dije fué, que desde el momento en que esa reduccion estaba fundada en la reduccion á la vez de gastos, y que la reduccion de esos gastos importaba por ese solo servicio 700.000 pesos, que esa reduccion no se hacía, y que si se hacía así la del tributo, aquellos presupuestos cerrarian con déficit y seguiria el estado económico verdaderamente deplorable en que sabe S. S. que se encuentra el Archipiélago Filipino.

Tiene, pues, S. S. rectificadas las afirmaciones que hizo, sintiendo tal vez que por mi falta de condiciones para expresarme, pudiera S. S. involucrar los conceptos, puesto que yo los definia, á mi entender, de la manera tan clara y precisa como los he definido esta tarde.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, poco he de tener que añadir á lo que tuve el honor de manifestar ayer cuando tenía el gusto de debatir con el Sr. Alix, porque S. S. ha hecho hoy una porcion de cargos, los que ha tenido por conveniente, fundados unos en hipótesis, otros entendiéndolos lealmente, pero, en mi opinion, cambiando el sentido de ellos, y algunos refiriéndose á manifestaciones hechas por el Ministro que tiene la honra de hablar en este momento. En primer lugar, voy á dejar desembarazado, para tratar de otras cuestiones, el punto de lo que el Sr. Alix ha llamado una imprevision; y costaráme poco trabajo demostrar que si de algo se ha pecado será de exceso de prevision, no precisamente de falta de ella.

Yo no he de volver sobre lo que dijo en la otra Cámara mi digno compañero el Sr. Ministro de Marina, porque ya he dicho que hacía mias sus palabras. Para que vea el Sr. Alix que no hay en esta cuestion nada de imprevision por lo que se refiere al telegrama que S. S. ha dicho que ha leido en un periódico, por lo cual no lo he leido yo, y cuyo telegrama, háyase publicado ó no, tiene poco de particular, he de decir á S. S. que esta cuestion tiene dos partes, y quiero explicarme acerca de ella con tal claridad, que celebraré conseguir no solo que se me entienda por S. S., sino que nadie pueda dejar de entenderme.

Ya he expresado la razon por qué los presupuestos de Filipinas habian ido por decreto, y sobre esto no necesito insistir. Si los he hecho bien ó mal, con ó sin acierto; si en los gastos que se refieren á Marina he rebajado menos de lo necesario, eso queda para la discusion de los presupuestos, que vendrán aquí, como dije ayer, en dia no lejano, y entonces se podrán hacer

las observaciones que se crean convenientes. Despues, á instancia ó por indicacion de mi digno compañero y amigo el Sr. Ministro de Marina, he enviado un telegrama en este sentido, á fin de que no puedan en ningun caso sufrir perturbacion los servicios de Marina, para que rija el presupuesto actual hasta que venga el que determinen las Córtes, y si hay necesidad se ampliará el crédito. Es posible que no llegue este caso; pero si llegara, será el momento de discutir si esa ampliacion debió ó no concederse; aquí vendrá á la Cámara, como yo espero, de acuerdo con el señor Ministro de Marina y con el Consejo de Ministros; pero aunque contra mis previsiones así no fuera, aquí vendria de todas maneras, y entonces será la ocasion de discutirlo y de hacer las observaciones que la Cámara en su alta sabiduría tenga por conveniente.

Pero he de decir sobre esto dos palabras. Este Gobierno, como todos los Gobiernos que le han precedido, y como espero yo que lo verifiquen los que le sucedan, puede tener esta ó la otra opinion sobre la extension del ejército, sobre la extension de la armada, sobre la forma de organizarlos, y esas son opiniones discutibles aquí, muy respetables por los Sres. Diputado sque las emiten, muy respetables por tratarse de los intereses de que se trata, pero que no son más ni menos respetables que otros intereses del Estado.

Porque repito lo que ayer dije: si el ejército de mar y tierra es, en mi opinion, la más grande manifestacion de la Patria, al fin y al cabo es el contenido y no el continente, y la Patria está por encima de todo, y el ejército de mar y tierra está obligado á obedecer las leyes que salgan de las Cámaras y que sancione la Corona. De suerte que toda discusion acerca de lo que pueda gustar ó disgustar á esta ó aquella individualidad, ó á esta ó aquella colectividad, estará fuera de su lugar mientras no se discuta la justicia ó la injusticia con que el país, ó el Gobierno en su representacion, se niega á satisfacer los compromisos que ha contraído con los que le sirven con las armas en la mano.

Y dejando aparte este punto, que en este momento no hay para qué tratar, porque en su dia se discutirá ese presupuesto en la Cámara, declaro, de conformidad con la declaracion que ayer se sirvió hacer el Sr. Ministro de Marina, que no es exacto que lo hecho por mí haya obedecido á presiones de esta ó de la otra especie, ni al disgusto que ciertas colectividades, jerarquías ó clases hayan manifestado. Declaro solemnemente, y quiero que se tome acta de mis palabras, que si yo creyera que habia presiones de esa especie, y que esas presiones pudieran traer consecuencias desagradables para el Gobierno ó para la Patria, antes que ceder á ellas en modo alguno, dejaria este puesto, que es lo que me mandaba el honor.

De suerte que es preciso que quede bien sentado que ese telegrama, que S. S. cree que modifica ó altera una disposicion anterior, ha respondido únicamente á mi convencimiento; pues, como ayer dije, no he hecho pacto con el error, y antes bien, soy muy propenso á ceder cuando se me demuestra que estaba equivocado ó que cometia un error. Pero obedecer á presiones de ninguna especie, eso no lo hago jamás, vengan de donde vinieren esas presiones. Eso no lo hago yo jamás, como no lo hacen los Sres. Diputados; y con esto contesto al Sr. García Alix, á quien no me referí ayer cuando dije esto mismo, porque jamás he pensado, ni tengo derecho á hacer á nadie la ofensa de que haya quien se asuste más que yo.

Y voy ya á ocuparme en lo dicho por el Sr. García Alix con motivo de lo que ayer me permití llamar su desembarco en la ley de sargentos, ley que no tengo para qué discutir, porque no es el momento oportuno, aunque bien pudiera no estimarla conveniente el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, sin que por ello se le pudiera hacer cargo alguno; porque si es obligacion de los Ministros, como de todos los ciudadanos, acatar las leyes, esto no obsta para que con arreglo á su criterio traten de modificarlas y aun de anularlas.

Sabemos todos cómo ha nacido la ley de sargentos, que no quiero, como he dicho, discutir ahora; todos sabemos que se debió á la necesidad, positiva ó supuesta, real ó imaginaria, de que en un momento determinado no hubiera en el ejército español la clase de sargentos, siguiendo, sin duda, aquella recomendacion de un célebre escritor, de los más notables como escritor militar, de que la dificultad de tener buenas clases estaba resuelta no teniendo sargentos. Pero sea de esto lo que quiera, me conviene advertir que el Ministro que en este momento dirige la palabra al Congreso fué hace ya muchos años el autor, ó por lo menos el iniciador, de que para el ejercicio de determinados cargos se exigiera haber servido antes á la Patria con las armas en la mano; porque entiende el Ministro que si todo en el ejército es respetable, si todo es respetabilísimo como representacion de la Patria, es no menos atendible ese sér incógnito el cual no se ha propuesto seguir una carrera, y al cual la Patria le impone el sacrificio de sacarle de su casa é imponerle una ordenanza.

Pues bien; S. S. no ignora, sin meterse ahora á ver de qué forma y de qué manera y con qué organizacion, que las opiniones de este Ministro de Ultramar han sido, y no se han modificado porque no ha tenido ocasion de modificarlas, que todos los hombres deben saber ser soldados, y saber ser soldados supone que han de recibir todos educacion militar. La forma, la manera y el cuándo, son una cuestion que no pertenece á este lugar y que nos llevaria á una discusion extraña, y si lo digo es solamente por contestar á ciertas apreciaciones que S. S. ha hecho respecto de los sargentos y de los soldados de Cuba.

Por lo que se refiere á la cuestion del sufragio, es decir, á si los militares deben acudir á las Cámaras, yo me limitaré á decir á S. S. que pregunte á los Estados-Unidos, que pregunte á la República francesa, y no tengo nada que decir de Alemania y Suiza. Su señoría conoce eso por lo menos tan bien como yo, y sabe que puede opinarse que no deben venir aquí los militares, y por ejemplo, que no deben venir los eclesiásticos, como puede opinarse que no deben asistir á esta Cámara los magistrados, sin que por ello haya ofensa de ninguna especie. Es una opinion sostenible, buena ó mala, con ó sin razon; pero nadie ha sostenido, ni puede sostenerse, que con eso se haga un desaire al ejército; yo entiendo, por el contrario, que con ello se le da mayor importancia, alejándole de estas luchas políticas.

Como no acostumbro á tomar apuntes, y en este caso no los necesitaba ciertamente, porque S. S. se explica con tal claridad que es fácil retener en la memoria todas las ideas por S. S. emitidas, yo no sé

si en este órden de ideas que voy siguiendo habré dejado algunas sin contestar.

Por lo demás, yo he sentido, respetando como respeto, y obedeciendo como obedezco las indicaciones de la Presidencia, que las leyes reglamentarias no hayan permitido á S. S. extenderse tanto como queria sobre historia contemporánea. Yo tengo la desgracia de ser viejo, y ni siquiera tengo el consuelo de que pueda aplicárseme aquel proverbio de que «el diablo sabe más por viejo que por diablo.» Yo tengo una historia pequeña, insignificante, pero sin una mancha en ella; y ahora debo declarar, y declaro de la manera más solemne, que nada ha habido hasta ahora que me haya convencido de que he estado en el error, y que en idénticas circunstancias repetiria cada uno de los actos de mi vida. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para rectificar.) Por consiguiente, ya sabe S. S. que á mí no me importa lo que pueda referirse á la historia contemporánea.

He acertado ó he desacertado, y si la historia se cuidara de seres tan pequeños é insignificantes como el que tiene la honra de hablar en este momento, ella me juzgaria. Mi conciencia está tranquila, y yo he seguido y procuro seguir el lema de «cumpla yo con mi deber, y húndase el cielo.»

Decia el Sr. García Alix que yo le habia atribuido la representacion del ejército, Hay algo de delicado en el concepto, que he de recoger.

Ayer, contestando á S. S., yo dije: ¿por qué razon y por qué motivo os declarais paladines del ejército, á quien nadie ataca y á quien con más facultades ó con menos facultades, todos tenemos igual interés en defender, y el Gobierno de S. M. tiene además el deber que le impone la confianza de la Corona y de las Córtes, de cuidar con todo esmero cuanto al ejército de mar y de tierra se refiera? No; lo que yo decia tiene esta explicacion: ¿Con qué motivo os atribuís vosotros la defensa del ejército cuando lo creeis lastimado, y en qué lo creeis lastimado? Puesto que S. S. se ha ocupado en discutir alguna de mis obras por lo que dice la opinion, no extrañará que yo me funde tambien en la opinion, y la opinion dice que teneis interés marcado en hacer ver que sois vosotros los únicos defensores del ejército, y los demás que le atacan. Esto es lo que se puede deducir de los cargos que S. S. ha tenido á bien hacer esta tarde.

Hablaba S. S. de las fuerzas morales y religiosas de Filipinas, y se ocupaba de esto cuando yo habia repetido la súplica de que aplazara la discusion para cuando conociera los proyectos á que S. S. ha aludido; porque S. S. no debe negarme que, siendo yo el autor de ellos, los conozco mejor que S. S. que no los ha leído, por más que S. S. sea tan inteligente, que con que los viera una sola vez bastaria para que formara idea de ellos. Pero ¿á qué viene el cargo y cuál es el fundamento que S. S. tiene para decir que disminuimos las fuerzas del ejército de Filipinas y al mismo tiempo disminuimos las fuerzas morales y religiosas que hay allí? Yo podria preguntar, respetando siempre vuestro derecho como Diputados y el derecho superior que da la inteligencia y la elocuencia de S. S.: ¿á nombre de qué, á pretexto de qué decís lo que he indicado? Porque una vez me parece que estais un poco más allá del partido conservador, y otra vez parece que hablais como demócratas, y aun pretendeis que la democracia está con vosotros.

Como yo soy tardo de comprension, me atreveria á decir: ¿dónde estais? ¿qué significais? ¿de qué lado vienen los ataques?

Pero vamos al fundamento de lo que S. S. dice. ¿Tiene S. S. algun motivo, alguna razon, algun pretexto, para saber que de una manera próxima ó remota, directa ó indirecta, se haya atacado el sentimiento religioso en Filipinas? ¿Tiene S. S. algun fundamento para saber que se ha hecho ó se ha intentado hacer algo contra las Ordenes religiosas? Crea S. S. lo que crea conveniente, dispuesto estoy á entrar ahora en discusion sobre los servicios prestados por esas Ordenes religiosas, sobre los que están prestando y sobre los que pueden prestar, sobre sus condiciones de existencia y sobre lo que dejen que desear, porque esas, como todas las instituciones humanas, tendrán defectos. Pero si ahora no hemos de tratar de ellas, ¿por qué razon entra S. S. á hablar de eso? Y además, ¿cuál es el cargo, Sres. Diputados? Jamás se ha visto un cargo como ése, que no he de calificar de ninguna manera que no sea propia del decoro de la Cámara, cargo que no sé cómo calificar, aunque sí sé cómo sentir. ¿Qué cargo tan extraño es este que se funda en que el Estado venga á inspeccionar y á dirigir la instruccion pública, una de las funciones más predilectas de todo Estado? ¿Qué clase de cargo es ese, por el cual se nos acusa de perturbadores porque la enseñanza sea dirigida por el Estado? ¡Ah, señores! uno de los principales deseos de la Reina Isabel I; una de las cosas que más recomendaba en todas las leyes de Indias; una de las cosas que han deseado cuantos se han ocupado en los asuntos de Ultramar, es que en la España de la Oceanía, en la España del Asia, en aquellas colonias que un tiempo formaron parte del continente, y hoy forman el Archipiélago, ó si quereis, la serie de archipiélagos que empieza en el mar de Java en el 2° de latitud Norte y termina en el grado 21; uno de los deseos que todos han tenido, consiste en que todos los que llevan allí el honroso nombre de españoles puedan hablar español y entiendan á los que español hablan.

No, no hay nada que justifique esa clase de cargos; y cuando se discutan esos proyectos, que al fin se discutirán, y cuando vengan los presupuestos de Filipinas, que espero no será muy tarde, verá el Congreso que se han equivocado los que obrando de ligero han formulado ciertos cargos. Algun documento existe en ese expediente para demostrar que el Ministro de Ultramar ha concedido todo lo que pedian las Ordenes religiosas. ¿O es que vosotros, para hacer la oposicion, quereis ser más papistas que el Papa? ¿Es que, no contentos con atribuiros el papel de defensores del ejército, quereis tambien ostentar el de defensores exclusivos de todas las milicias, aun de las milicias del Papa, de las de Roma ó de la Religion católica? ¿Se trata de eso, ó es que simplemente buscais cargos por el gusto de dirigirlos?

Pero sería largo que yo siguiera por este camino; temo molestar á los Sres. Diputados, y voy á concluir diciendo á mi amigo el Sr. García Alix que él que tiene tanta elocuencia y tan clara inteligencia, créame, debe buscar otros caminos; porque por esos no va á hacer mella en este Gobierno, que tendrá los defectos que quiera, pero la única espada que tiene fuerza en el mundo es la razon y la verdad, que al fin y al cabo concluye por demostrarse que tiene razon el que la tiene.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar en el verdadero sentido de la palabra, y no he de entrar, Sr. Ministro de Ultramar, á hacerme cargo de todas esas consideraciones que S. S. ha hecho sobre la influencia religiosa en Filipinas. Su señoría dice que eso es de un proyecto de ley que no está puesto á discusion; pero yo me he referido á la tendencia en que se informa. Como todavía está pendiente del informe del Consejo de Estado, creo que aun se tardará bastante en discutirlo en esta Cámara; pero, en fin, cuando venga aquí, con ese dictámen del Consejo de Estado, entonces sostendremos cada uno nuestras opiniones y nuestros juicios.

En cuanto á lo que S. S. se ha servido manifestar á la Cámara y manifestarme á mí al decir que unas veces parece que estoy en la democracia y otras en la reaccion por defender las ideas religiosas en Filipinas, debo decir á S. S. que yo, si por ser liberal y demócrata se entiende hoy lo mismo que se entendia antiguamente, es decir, pedir la Milicia Nacional, odiar al ejército y perseguir al clero, no soy liberal ni demócrata.

Yo creo que se puede ser liberal y muy demócrata defendiendo todo aquello que es justo, y sobre todo, cuando se tratan cuestiones de gobierno, y reconociendo que no pueden por nada ni por nadie alterarse ni modificarse, en perjuicio del interés del Estado, todos los medios de accion de gobierno; y que cuando esos medios de accion hay que llevarlos, como dice S. S., á esa España perdida entre el mar de Java y el de Mindoro, no hay más remedio que obrar con mucha precaucion y no remontarse á los tiempos y propósitos de Isabel la Católica, sino tomar las cosas como son y como existen en este tiempo.

Tengo que hacer otra rectificacion á S. S.: yo no he supuesto en la historia de S. S. nada que le perjudique ni afecte en lo más mínimo, ni en sospecha á su honra y á su honor. Actos he tomado de la historia de S. S. como testimonio en lo que tiene de público, y me alegro que S. S. esté conforme conmigo; esos actos no imprimen deshonra; cuando un interés supremo los exige, hay que realizarlos. En esto estamos conformes S. S. y yo.

Otra de las cuestiones que ha tocado S. S. es la referente al derecho de los militares que vienen aquí. Invocar el precedente de la libre Suiza, de la libre Francia y de los libres Estados-Unidos, yo digo que esos cuerpos tendrán las tradiciones que quieran; pero si en nuestra Patria consiste la libertad en privar al soldado de los derechos del ciudadano, entonces es una libertad que vuelve á crear otra nueva esclavitud. Es más, Sr. Ministro de Ultramar: ni S. S. ni yo podemos cerrar esas puertas; S. S. por lo que representa, yo por lo que siento. Despues de todo, ¿cómo se van á cerrar las puertas de esta casa, cómo se van á cerrar las puertas del régimen parlamentario á ese ejército, si, como sabe S. S., estamos aquí merced á su heróico esfuerzo?

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa discusion no es de este momento, Sr. García Alix. Eso se discutirá cuando se trate de la ley del sufragio universal, que está á la puerta pugnando por entrar.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Me estaba refiriendo á lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar, Sr. Presidente; pero, como S. S. dice, ya entraremos en esa cuestion.

En cuanto á las disquisiciones que ha hecho sincerándose de la falta de prevision que yo he supuesto en los presupuestos de Filipinas, tiene que reconocer S. S., que es un hombre de ingenio y que dice siempre la verdad, que hay un fundamento para lo que he dicho. Desde el momento en que se ha discutido en Consejo de Ministros, desde el momento en que se han aprobado y se mandan á Ultramar, y antes que lleguen hay que suspenderlos, ¿no acusa falta de exámen y de prevision en el primer acuerdo del Consejo de Ministros? Esta es una cuestion evidente. Pero S. S. dice que no ha cedido en ello á ningun género de presion; que reconoce el error y se ha apresurado á enmendarlo; y yo me alegro que S. S., despues de estar navegando por los mares los presupuestos, haya recapacitado, haya comprendido que se habia equivocado y haya deshecho la equivocacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pocas palabras tengo que decir en contestacion á las que se ha servido pronunciar el Sr. García Alix. Empezaré por las últimas, que al fin y al cabo allí estará el principio si por allí comenzamos.

He dicho que no habia cedido á ninguna presion; no he dicho que habia reconocido el error, no he afirmado que sí ni que no, y eso ya se veria cuando vinieran á esta Cámara. Pero bueno es, además, hacer constar que no ha habido ninguna Real órden ni ningun telegrama modificando, sino para el caso que sea necesario, porque S. S. comprende bien que lo que está vigente hoy es el presupuesto actual, y hay que atenerse á él, y el caso en que puede ser necesario, y del que antes, hablé es si antes del 1.° de Enero no estuvieran aprobados los presupuestos; si están aprobados antes, como es de esperar, no se necesita tal telegrama. ¿Cuáles serán esos presupuestos? Comprende S. S. que yo no puedo decirlo. Esos presupuestos serán examinados por el Consejo de Ministros, serán sometidos á la deliberacion de las Cámaras, y serán los que las Cámaras acuerden en su libérrima voluntad.

Dicho esto, tengo que hacer constar una cosa; es á saber: que al citar Suiza, Inglaterra, los Estados Unidos y otros países, no lo hice como aduciendo una razon para que vengan ó no vengan aquí los militares; no lo hice para demostrar si los militares deben tomar ó no asiento en la Cámara; lo hice para justificar que esa no es cuestion de libertad ó de afecto ó desafecto al ejército, sino que es una cuestion en que entran como factores importantes ideas y opiniones de muy distinta índole. Conste, pues, que no he emitido sobre esto mi opinion, no porque tenga inconveniente alguno en emitirla, sino porque creo que no es este el momento de hacerlo.

Por lo demás, S. S. está conforme en que actos de cierta especie no son deshonrosos. Claro está que así lo entiendo yo, obedeciendo á mi conciencia. Siempre he creído y sigo creyendo que es una desgracia para la Patria que haya necesidad de llevar á cabo esos actos, y que cuando hay necesidad de ejecutarlos, cada uno consulta con su conciencia; pero siempre he creído que esos actos no se predican jamás, que se realizan cuando hay que realizarlos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Me felicito, ante todo, Sres. Diputados, de que en este debate especial promovido por la interpelacion del señor García Alix haya quedado de lado uno de los puntos que S. S. se propuso tratar, anticipándose á la discusion que indudablemente tiene que venir á la Cámara con ocasion del debate de los presupuestos de la Península, y tambien de los de Ultramar, porque así ha de sernos más fácil el enterarnos, y creo yo que hemos de conseguir que la Cámara se convenza, y se convenza el país, de que no habia aquí materia, por lo menos por lo que se refiere al presupuesto de Marina, para haber estado dos dias ocupando á la Cámara con este asunto, ni tampoco habia razon para que durante dos dias seguidos prevalecieran errores que yo habia oido en alguna otra parte, pero que me parecian tan claros, me parecian tan tangibles, que yo nunca pude figurarme que vinieran á ser materia de una discusion, y menos de una discusion empeñada en una Cámara como la Cámara presente.

Porque, Sres. Diputados, si ya en el dia de ayer no hubiera quedado esclarecido como la luz del sol, por el discurso de mi querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver, lo sencillo de esta cuestion, lo legal de cuanto se ha hecho, lo procedente de cuanto viene en el presupuesto y de cuanto aquí se ha dicho por parte del Gobierno; si todo eso no hubiera quedado ayer claro, yo entiendo que bastaria leer el texto de las disposiciones legales que hemos de cumplir, para que se viera de una manera evidente que todo aquello del presupuesto de BROMA, todo aquello del MAQUIAVELISMO del Ministro de Hacienda, arrastrando tras de sí á los mayores despropósitos, á los mayores errores y á los mayores atentados contra el ejército y contra la marina á los Ministros de estos respectivos ramos, todo aquello de la partida *falsa*, que así llamaba nada menos el Sr. García Alix á la partida que viene en el presupuesto de Marina para el reintegro y los intereses de las cantidades anticipadas por la Sociedad arrendataria de tabacos; todas aquellas cosas que el señor García Alix dijo ayer, me parece á mí que se las hubiera podido ahorrar S. S., y á los Sres. Diputados les habria ahorrado el tener que estudiar esta cuestion, con solo haber leido la *Gaceta*. Creo que la cosa no podia ser más sencilla; pero, por lo visto, S. S. no tiene el hábito de leer á diario el periódico oficial.

Está visto que se puede venir á tratar aquí á los Ministros como S. S. me trató ayer, diciendo que soy capaz de presentar un presupuesto de broma, de presentar un presupuesto falso, y que me valgo de artes más ó menos lícitas para sorprender á mis amigos; por lo visto, todo eso se puede decir en este desgraciado país sin tomarse el trabajo de leer la *Gaceta*, ni de leer siquiera las leyes á cuya formacion se ha contribuido.

Como yo no me encontraba presente, no extrañen los Sres. Diputados que á riesgo de fatigar algo su atencion, porque siempre fatigan las lecturas, les moleste yo leyendo las propias palabras que ayer pronunció el Sr. García Alix, para hacerme cargo de las observaciones de S. S. y á fin de no incurrir en inexactitudes:

«Las palabras pronunciadas ayer por el Sr. Ministro de Marina contestando á las preguntas que le dirigí, y que han sido la base de esta interpelacion, dieron bien claramente á entender, ó mejor dicho justificaron el calificativo de *broma* que yo habia dado al presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda; porque el Sr. Ministro de Marina, segun las manifestaciones que todos apreciaron, y segun lo que consta en el *Diario de las Sesiones*, declaró de una manera que no deja lugar á dudas, que la partida inserta en el presupuesto para el de su Ministerio, de 7.500.000 pesetas, no responde á la realidad de esa cifra, ni responde más que á cierto maquiavelismo del Sr. Ministro de Hacienda para pagar con intereses tal vez de la Marina otros intereses afectos al Ministerio de Hacienda.»

Añadió el Sr. García Alix lo siguiente:

«El hecho que he relatado sencillamente, sin deducir de él las consecuencias que pueden deducirse, es por demás extraño, porque denota una falta completa de seriedad en aquellos proyectos de ley tan importantes como el de presupuestos, que trae el Gobierno á la discusion del Parlamento; y no respondiendo á la seriedad que deben tener estos proyectos de ley, estarian perfectamente dentro de las condiciones del calificativo de *broma* que les apliqué, si esta broma, como dije el otro dia, no resultara por demás pesada para el país.»

Y más adelante dijo S. S.: «Yo no entro ya á calificar esta conducta. El procedimiento seguido por el Sr. Ministro de Hacienda con el Sr. Ministro de Marina, si hubiera de calificarse, tendria que merecer calificativos muy duros, y yo creo que mi propio respeto me veda calificarlo aquí ante la Cámara. Si en ese banco estuviera presente el Sr. Ministro de Hacienda, ausencia que lamento por ser por causa de salud, aun entraria más de lleno en esta cuestion examinando su conducta.»

¿Sabeis, Sres. Diputados, cuál era la causa que motivaba todas estas acusaciones duras que acabo de leer del Sr. García Alix, todos esos calificativos y todas esas... (no quiero valerme de una palabra que S. S. prodigó, no quiero emplear, aplicándola á actos de S. S., la palabra enormidades), sabeis cuál era la causa de todo esto? Pues era que el Ministro de Hacienda ¡oh crímen horrendo! se habia permitido poner en el presupuesto de Marina una partida que la ley dispone que esté en ese presupuesto, una partida que es indispensable poner precisamente para poder atender á los gastos de la construccion de la escuadra que S. S. decia dejábamos abandonada. ¿Tanto trabajo le habria costado á S. S. leer el art. 2°. de la ley de presupuestos que está rigiendo en virtud de la prórroga constitucional? Pues en su último párrafo habria encontrado el precepto terminante que yo he cumplido, que dice: «En el presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de Marina se comprenderán los créditos necesarios para el pago de los intereses y reembolso del anticipo á que se refiere el párrafo anterior.»

Los intereses á que se refiere el párrafo anterior eran para el anticipo que se autorizaba al Gobierno para tomar de la Compañía arrendataria de tabacos. De modo que todo lo que hemos hecho es traer al presupuesto de 1890-91 la partida que necesitamos para pagar los intereses y reintegros, en la parte que corresponda en aquel ejercicio, del anticipo que nos tiene hecho y del que nos habrá de hacer la Sociedad arrendataria de tabacos. Bien es verdad que el señor

García Alix parte del supuesto de que la Sociedad arrendataria de tabacos nos tenía prestados 92 millones (unas veces dijo 92 y otras dijo 95) de pesetas; todo por no leer la *Gaceta*, porque todos los meses publica la *Gaceta* un estado demostrativo donde podia encontrar las cantidades que la Sociedad arrendataria de tabacos anticipa, y cuando no anticipa ninguna, como no ha anticipado desde Diciembre último, hay unas comillas que significan que no ha anticipado nada.

No decia esto solo el Sr. García Alix, sino que además de creer que la Compañía arrendataria nos tenía anticipados 92 millones, decia que 7.500.000 pesetas, que era la cifra que S. S. suponia que venía en el presupuesto, era el interés al 5 por 100 de esos 92 millones; es decir, que S. S., para venir á hacer calificativos como los que hizo ayer, no solo no se toma el trabajo de leer la *Gaceta*, sino ni siquiera de recordar sus conocimientos de aritmética, porque si no, no diria que 7.500.000 pesetas son los intereses á 5 por 100 de 92 millones.

Hay en las palabras del Sr. García Alix que he leído, y en otras que podria leer, casi tantos errores como conceptos. Ya lo dijo ayer mi digno antecesor el Sr. Lopez Puigcerver: la Compañía arrendataria de tabacos no tiene anticipado al Tesoro más que 33 millones, con los cuales claro está que ha atendido á necesidades del Tesoro mismo; porque esto que el señor García Alix nos daba á entender aquí ayer, de que debia haber dos Tesoros, uno de Marina y otro general del Estado, á nadie se le habia ocurrido.

Porque S. S. decia con grande aplomo que las cantidades que las Córtes habian destinado para construccion de la escuadra, estaba el Ministro de Hacienda aplicándolas á pagar un cupon y á otras obligaciones que nada tenian que ver con la escuadra, haciendo este razonamiento en un tono y en una forma que inútilmente ha querido S. S. hoy batirse en retirada al rectificar á mi amigo el Sr. Puigcerver. (*El Sr. García Alix*: No solamente no me he batido en retirada, sino que ya contestaré á S. S.) Pues de esas palabras no puede menos de deducirse que aquí habia un Tesoro para la Marina y otro para las demás obligaciones del Estado, porque, si no, S. S. no hubiera dicho que yo aplicaba el dinero de la Marina á cubrir otras obligaciones. No, Sr. García Alix; para la construccion de la escuadra no hay dinero determinado; para la construccion de la escuadra hay un presupuesto especial de 171 millones, que tiene carácter de permanente por cuatro años; y aun hay otro error de S. S., y voy á tener que estar entrecomando mis argumentos para rectificar errores de S. S. á cada momento.

Hay un presupuesto por cuatro años de 171 millones con carácter de permanente, y por eso no he traído en el presupuesto ordinario de 1890-91, por más que haya causado á S. S. tanta extrañeza en su discurso del otro y aun en dia el de ayer, y aun creo que en el de hoy lo ha repetido, porque S. S. se ha enamorado de esa idea; no he traído concepto especial para la construccion de la escuadra. (*El señor García Alix*: Pues siempre ha venido ese concepto en los presupuestos.) No ha venido nunca desde que se votó la ley del presupuesto especial, entre otras razones, porque no se ha votado ningun otro presupuesto. ¿Cómo ha de venir? Su señoría no recuerda que al final del presupuesto de 1888-89 viene el presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra, partida por partida, y que además, en esa ley que S. S. no se ha tomado el trabajo de leer, se dice: «Se aprueba el adjunto presupuesto extraordinario por la suma de 171 millones de pesetas, realizables en cuatro años, con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensas submarinas. Los resíduos de crédito no invertidos en cada año se trasferirán y agregarán á la consignacion del siguiente hasta su completa extincion.»

De manera que en esa misma ley, que S. S. no habia leído cuando hablaba ayer, está terminantemente establecido que el crédito es permanente y que el presupuesto es por cuatro años, y que los créditos que sobren de un ejercicio pasen *ipso facto*, por ministerio de la ley, al otro ejercicio. De suerte que, como hay un presupuesto y un crédito que no se agota, resulta que no hay necesidad de traer concepto especial, y que sería un verdadero despropósito venir á traer al presupuesto ordinario una cosa que es del presupuesto extraordinario de la Marina, porque sería quitar este carácter al presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra, y sería, en una palabra, hacer una cosa que no se le ha ocurrido á nadie hasta que se le ha ocurrido al señor García Alix. (*El Sr. García Alix*: Y al Sr. Lopez Puigcerver.) ¿Cómo se le ha de ocurrir semejante cosa al Sr. Lopez Puigcerver? Ni lo ha pensado, ni lo ha dicho, ni lo ha escrito. (*El Sr. García Alix*: No solamente lo ha escrito, sino que lo ha traído aquí como presupuesto extraordinario.) Lo que el Sr. Lopez Puigcerver trajo, fué el presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra, de los 171 millones por cuatro años, en cumplimiento de este artículo. (*El Sr. García Alix*: Y cada año tiene que venir.) No tiene que venir, no se obstine S. S.; si está terminante la ley que dice que el crédito es permanente, ¿de dónde ha sacado S. S. que cada año hay que reproducir el presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra? (*El Sr. García Alix pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) Ni tengo voz, ni medios para hacerme cargo de las interrupciones del Sr. García Alix, que no tienen otro objeto que el de no querer confesar su error. (*El Sr. García Alix*: Dispénseme el Sr. Ministro.) Dejo, pues, á S. S. que demuestre eso que está diciendo y que esta ley no es ley, y que no está escrito lo que está escrito, y que se ha hecho en alguna época eso que S. S. quiere que se haga.

El presupuesto extraordinario de la escuadra tiene carácter permanente, y á cuenta de ese presupuesto se van haciendo los gastos; y tan carácter de permanente tiene, y tanto lo hemos entendido así, que estamos en el segundo año del ejercicio de ese presupuesto extraordinario; no hemos gastado en el primer año la cuarta parte que correspondia segun la ley y el presupuesto mismo, y seguimos aplicando los créditos de la propia manera; y si en el ejercicio corriente hubiera de consumir el Ministerio de Marina, en el pago de obligaciones contraídas ó que contraiga, una cantidad mayor que hubiera de alcanzar la totalidad de lo que en los dos años se ha de gastar, estaria en su derecho gastándolo, y lo está, porque el crédito excedente del año anterior está incorporado al ejercicio corriente por virtud del artículo que acabo de leer.

Lo que hay es que el Sr. García Alix ha hecho

una verdadera confusion de esto del presupuesto extraordinario, del anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos y de la aplicacion de esos gastos, y S. S. no acierta á explicarse una porcion de cosas que se hubiera explicado si hubiera leído la ley. Su señoría no acierta á explicarse, por ejemplo, que tengamos 33 millones, como he dicho antes, anticipados por la Tabacalera, no 92, que eso no sé dónde lo ha aprendido S. S.; que tengamos 33 millones anticipados por la Tabacalera, y que, sin embargo, el Sr. Ministro de Marina no haya gastado en la construccion de la escuadra todavía apenas 30 millones.

Segun el estado que debe estar en la imprenta, y que mañana publicará la *Gaceta*, se acercará á los 30 millones lo que hasta fines de Octubre habrá gastado del crédito de 171 millones. Su señoría no se explica eso por la confusion que antes he indicado que hace entre el Tesoro de Marina, un Tesoro que S. S. ha soñado, y el Tesoro general de la Nacion. Si S. S. abandonara esa idea equivocada, se explicaria inmediatamente que los 171 millones de crédito, como los 84 que se puedan gastar en los dos primeros años de ese ejercicio, son recursos de los cuales se puede hacer uso, naturalmente, aplicándolos al concepto que tienen en presupuestos. Pero como á la vez son recursos del Tesoro é ingresan en el Tesoro, y todo lo que ingresa en el Tesoro, del Tesoro sale para cualquier otra obligacion, resulta que nosotros podemos perfectamente tener 33 millones de pesetas tomados de la Tabacalera, y sin embargo, el Ministerio de Marina no haber gastado más que 30 millones de pesetas en la construccion de la escuadra. Quedamos, pues, en que si el Sr. García Alix se hubiera tomado el trabajo de ver la ley, sabria que la partida de intereses para el reintegro á la Sociedad arrendataria de tabacos de la parte correspondiente de su anticipo ya hecho, más para el pago de los intereses de lo que haya de anticipar y continúa anticipando sin ser reintegrado, está allí puesto, en el Ministerio de Marina, que es donde la ley ha mandado que se ponga; y si S. S. hubiera leído la ley, se habria enterado de que, siendo permanente el presupuesto extraordinario de construccion de la escuadra, y siendo trasferible el sobrante de crédito de un año para otro, no se necesita reproducir en el presupuesto ordinario ese presupuesto especial absolutamente para nada, y que son legítimos los pagos hechos en este ejercicio en que nos encontramos, aunque sean con cargo todavía al crédito correspondiente al año anterior, por la razon sencilla de que en el año anterior hubo excedente de crédito, considerándole dividido en cuatro anualidades, aunque en realidad no hay necesidad de eso.

«Resulta (decia el Sr. García Alix), resulta, pues, de esta primera parte que el presupuesto parcial del Ministerio de Marina, por ingerencia del Ministerio de Hacienda (siempre el maquiavelismo del Ministro de Hacienda), contiene una *falsedad palmaria*, que no puede en serio presentarse á la discusion del Parlamento.»

¿En qué está la falsedad? Porque de las palabras de S. S. resulta una afirmacion, y yo no he dado con la prueba de ella. ¿En qué consiste la falsedad que hay en el presupuesto? ¿Consiste en haber traído al presupuesto de Marina una partida necesaria para el pago del reintegro y de los intereses de la Sociedad arrendataria de tabacos? ¿Es esta la falsedad? (*El Sr. García Alix*: Ya contestaré cuando S. S. termine.) Es que la contestacion es difícil. (*El Sr. García Alix*: Pero es que yo no puedo discutir por preguntas.) Pero es muy difícil que me haga cargo de la falsedad, cuando no me encuentro más que con la afirmacion, siendo así que S. S. se toma la libertad de hacer esa clase de aseveraciones y no se toma el trabajo de presentar la prueba de la falsedad, y á mí ni se me ocurre dónde pueda estar. (*El Sr. García Alix*: Cuando termine S. S. se lo explicaré.) Pues espero aquel momento; y por de pronto, para que S. S. no se moleste ni ponga en tortura su ingenio para sostener una palabra insostenible siempre parlamentariamente, pero mucho más insostenible cuando no tiene ninguna clase de fundamento, le voy á explicar sencillamente por qué y para qué son necesarios los 7.375.000 pesetas que vienen en el presupuesto de Marina en cumplimiento estricto de la ley que le acabo de leer.

Se han recibido, como acabo de decir, de la Compañía arrendataria de tabacos, en 1888 á 1889, 33 millones de pesetas. De esta cantidad deberán reembolsarse en el ejercicio de 1889 á 1890, en que nos encontramos, prévia la concesion del crédito extraordinario por las Córtes, 3.300.000 pesetas. Crédito á favor de la Compañía que resultará en fin del ejercicio actual, ó sea al comenzar el ejercicio de 1890-91, que vamos á empezar á discutir inmediatamente: 29.700.000 pesetas. Será preciso pedir á la Compañía en el año de 1889-90, ó sea en el resto de este ejercicio, para las atenciones de la misma, segun los datos que el Sr. Ministro de Marina me ha pasado de los compromisos que tiene contraídos y de los que espera contraer, 10 millones más. De manera que al final de este ejercicio ascenderá á 39.700.000 pesetas, si seguimos pagando de esa manera, lo que habremos obtenido de la Compañía arrendataria de tabacos. Y como hay que reembolsar á la Compañía este capital en los nueve años que despues de este ejercicio restan de su contrato, porque así está establecido en el mismo, que tengo tambien aquí, resulta que tenemos que reembolsarla en el ejercicio de 1890-91, 4.400.000 pesetas.

Reembolsarla, fíjese bien S. S., para que no hable de intereses de esos millones que hemos consumido en Hacienda y que no se sabe dónde se han gastado; palabras que, como decia ayer con mucha oportunidad el Sr. Ministro de Marina, dieron lugar á que en el primer dia salieran por ahí preguntando algunas de las damas que nos obsequian con su presencia hasta en estas sesiones, que yo llamaria de segundo órden: «¿cuál de los dos Ministros se habrá guardado esos millones que dice ese Diputado?» Insisto en esto, para que S. S. no diga cosas tan impremeditadas como ésas, y como la de los 7 millones y medio que no deben estar en el presupuesto de Marina ni en el de Hacienda, y que ni se sabe quién los ha gastado. ¿Quién los ha de gastar, si no se ha hecho más que consignarlos en el presupuesto? Si lo que ponemos en los presupuestos lo tuviéramos ya gastado, ¿qué sucederia aquí? ¿Qué confusiones arma S. S. entre lo presupuesto y lo gastado, que ayer, replicando á una interrupcion del Sr. Presidente del Consejo, decia: «resulta que se pagan los intereses antes de tomar el dinero,» y cosas por este estilo?

Pues bien; para que S. S. no incurra en esa clase de errores, le advierto que esos 4.400.000 pesetas que ponemos en el presupuesto son para reintegrar á la Compañía Tabacalera lo que la corresponde por su an-

ticipo en aquel ejercicio, y que la partida de 1.882.500 es para los intereses que deben abonarse en ese mismo ejercicio de 1890-91, de los 39.700.000 pesetas que á la terminacion del ejercicio de 1890-91 se habrán tomado de la dicha Compañía, como queda demostrado anteriormente.

Entre estas dos partidas suman 6.282.500 pesetas; pero como durante el ejercicio de 1890-91 todavía, segun las previsiones del Sr. Ministro de Marina, cuyos cálculos están incluídos en los datos que esta tarde ha pedido el Sr. Cos-Gayon, y que se encuentran en la Secretaría, todavía, segun esas previsiones, se habrán de necesitar 31 millones de pesetas que faltan hasta el completo de los 84 millones que comprende el actual contrato de la Tabacalera, no lo que nos tiene prestado, sino lo que está contratado, no confunda estas cosas S. S.; resulta que tenemos que poner tambien intereses para esa suma, y por tanto, consignamos 1.082.500 pesetas, y entre las tres partidas hacen los 7.375.000 pesetas que vienen en el capítulo correspondiente del Ministerio de Marina en cumplimiento de la ley, y que tanto han dado que hacer á S. S.

De manera que ya tiene S. S. explicada esa cifra que tanto le alarmaba, esa cifra que creia S. S. que eran los intereses de lo que nosotros teníamos consumido ya del Ministerio de Marina. Sin duda S. S. entiende que la Marina tenía un capital para construcciones y que el Sr. Puigcerver y yo lo habíamos cogido y malbaratado y ahora hacemos cargo al señor Ministro de Marina por los intereses. Me parece que ha de haber quedado convencido S. S. de que en todas sus apreciaciones no habia una sola que no partiera de un error fundamental, y no sé si de la misma manera se habrá penetrado de ello la Cámara. (*Varios Diputados*: Sí, sí, muy bien.)

Eran tales, tan duras y tan severas las calificaciones que S. S. ha echado sobre el pobre Ministro de Hacienda, sobre este maquiavélico Ministro, cuyo maquiavelismo consiste sencillamente en pedir á sus compañeros que reduzcan los gastos todo lo que buenamente puedan, como los ha reducido él en su departamento; eran tan duras, digo, las calificaciones que S. S. echaba sobre mí, y tal la confusion que armaba entre los 95 millones que nos habia dado la Compañía arrendataria de tabacos y los 30 que habia gastado el Sr. Ministro de Marina solamente, y siendo todo lo demás lo que nosotros nos habíamos comido (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para rectificar), y tal acumulamiento de cifras y de confusiones hay en su discurso de ayer, incluso aquello de intereses de 7 millones y medio á 5 por 100 para los 95 que teníamos tomados, segun S. S., que yo dudo que mis fuerzas hayan sido bastantes para presentar claro ante la Cámara qué es lo que hay detrás de todo eso de la partida de 7.375.000 pesetas. Pues no hay ni más ni menos que el cumplimiento estricto de la ley de presupuestos del año anterior: haber puesto esa partida donde debia ponerse segun la ley, y haber tomado como cálculo para fijarla las necesidades que el señor Ministro de Marina ha dicho al de Hacienda que por los compromisos contraídos y por los trabajos preparados, y por todo lo que se puede calcular que ha de adelantarse en cuanto á la construccion de las escuadras, será lo que necesite.

Y como en el ejercicio de 90-91 no calcula el Sr. Ministro de Marina que necesita ir más allá de los 84 millones que están comprometidos en el contrato de la Tabacalera, de aquí que el Ministro de Hacienda, que no se considera en el caso de gravar con intereses supérfluos al Tesoro público, haya creído que existiendo en esa misma ley un párrafo preceptivo que le obligaba á pedir la autorizacion para el crédito de los dos años últimos, estaba en el caso de pedir que las Cámaras le dispensaran de traer ese proyecto de ley y de pedir esa autorizacion que no necesita, puesto que durante el ejercicio del presupuesto á que nos venimos refiriendo en esta discusion no ha de necesitar el Sr. Ministro de Marina, segun lo ha manifestado en el estado que ha remitido al de Hacienda y que está en la Cámara, más de los 84 millones, para los cuales tienen las Córtes concedida autorizacion.

Si, pues, no hemos de necesitar autorizacion para mayor cantidad durante el año 1890-91, ¿á qué ha de quedar ahí subsistente un precepto de la ley del año anterior, que obliga al Gobierno á traer los medios para cubrir las dos anualidades restantes? Ya que los recursos con que cuenta la industria española no permiten que sea compatible el propósito y el pensamiento de la ley y el empeño del Gobierno actual, y muy especialmente del digno Sr. Ministro de Marina, de que esa misma industria española contribuya más que ninguna otra á la construccion de la escuadra; ya que, repito, los medios de la industria española no permiten que esto sea compatible con la construccion de las escuadras en cuatro años solamente; ya que tenemos que calcular que el presupuesto extraordinario se ha de ejercitar en un plazo mayor, aprovechemos esa circunstancia, que puede ser desgraciada ó feliz en cuanto nos dé más ó menos tarde el resultado de la construccion de la escuadra, para no gravar al Tesoro con intereses que pueden ser completamente innecesarios.

¿Para qué quiere el Sr. Ministro de Marina que pensemos ya en lo que se ha de gastar en los dos años seguidos, si estamos para concluir el primer bienio y no hemos llegado ni á la mitad de los 84 millones que estamos autorizados para obtener? Lo que tiene es que de todo esto hay que convencerse estudiando la ley, estudiando el contrato de la arrendataria de tabacos, estudiando el estado que se publica mensualmente de los pagos que hace el Tesoro y de los ingresos que obtiene, y estudiando otra porcion de cosas que son más difíciles de estudiar que difícil es venir á decir aquí que la partida tal ó cual es una falsedad, que el presupuesto es una broma, que nos hemos comido 85 millones de la Marina, que lo que queremos es aplicar á obligaciones que no tienen nada que ver con la Marina lo que en realidad es dinero suyo, y otra porcion de cosas que ha dicho el Sr. Alix y que yo no podia dejar de rectificar, aunque ayer lo hizo perfectamente el Sr. Lopez Puigcerver; porque el señor Alix me dirigió cargos tan duros y tan severos que, á pesar del estado de mi salud, creía que no debia dejar pasar el dia de hoy sin venir á poner de manifiesto que no tenian más fundamento que el no haberse enterado S. S. de las leyes y el no tener la costumbre de leer la *Gaceta*. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, teniendo pedida la palabra para alusiones el Sr. Cassola, y deseando contestarlas en breves palabras, si la Mesa

lo consiente, yo le cedo la palabra y rectificaré despues que la use S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): No hay dificultad ninguna por parte de la Mesa.

El Sr. Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: Realmente, Sr. Presidente, despues de lo que se ha dicho aquí por el Sr. García Alix, yo podria prescindir de usar de la palabra, si no fuera porque pudiera parecer á los Sres. Diputados que la interrupcion que ayer no pude evitar en un momento que hablaba el Sr. Lopez Puigcerver habia sido impertinente y que yo no tenía razon ninguna para hacerla. Solo por esto ocuparé brevísimamente la atencion del Congreso.

Interrumpí ayer al Sr. Lopez Puigcerver en el momento que decia que los fondos procedentes del préstamo de la Tabacalera podian aplicarse á cualquiera de las atenciones del Tesoro, porque siempre el Tesoro resultaba responsable de las cantidades cuya aplicacion fuera distinta á la que debieran tener; y esto fué lo que me sorprendió, porque yo entendia, y sigo entendiendo, que los recursos procedentes del empréstito de la Tabacalera no tienen ni pueden tener otra aplicacion que la construccion de la escuadra. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y no la tienen; es claro.) Es claro, dice el Sr. Ministro de Hacienda, y yo le dispenso la sonrisa con que oye estas frases á un hombre que no tiene verdaderos conocimientos en materias administrativas; pero voy á hacer á S. S. un argumento que me parece le ha de hacer meditar un poco. Segun el contrato con la Tabacalera, ¿á cómo paga el Gobierno el dinero? (*El señor Ministro de Hacienda*: Al 5 por 100.) Al 5 por 100. Pues si el producto de este préstamo le invierte S. S. en otras atenciones, lo paga al 5 por 100; y como esas otras atenciones ha podido cubrirlas y debe cubrirlas con deuda flotante (*El Sr. Lopez Puigcerver pide la palabra*), cuyo dinero le obtiene S. S. al 4 por 100, siempre resultará un perjuicio para los intereses del Estado. ¿No es así? Pues bueno será que pruebe S. S. que de los 44 millones que aparecen en la *Gaceta*... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Son 33.) Treinta y tres leo en un lado, y 11 en otro. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Solo que S. S. lee en una columna y no lee el encabezamiento.—*El Sr. Cos-Gayon*: No insista el Sr. Ministro de Hacienda, porque tiene razon el Sr. Cassola. *Risas.—El Sr. Ministro de Hacienda*: Insisto porque ha leído mal la *Gaceta* y cambia las columnas. Lea S. S. otra vez, y verá que esos 11 millones no corresponden al año á que corresponde la cifra anterior.)

Sea de ello lo que quiera, Sr. Ministro de Hacienda, el argumento no varía de importancia por la cantidad, siempre que S. S. no me demuestre que, sean 33 millones, sean 30, sean los que se quiera, se han invertido en la construccion de la escuadra. ¿No se han invertido en esto, segun S. S. acaba de declarar, segun declaró el Sr. Lopez Puigcerver y segun ha declarado el Sr. Ministro de Marina? Pues no existiendo en el Tesoro, como depósito para esa atencion, la diferencia entre lo tomado y lo gastado, resulta que se ha aplicado á otras atenciones un dinero que se ha tomado al 5 por 100 en vez de tomarlo al 4 por 100, como el Sr. Ministro de Hacienda toma el que constituye la deuda flotante.

A mí esto me parece claro y evidente; pero si no lo es, aseguro á S. S. que no tendré inconveniente en confesar que no entiendo una palabra de cuestiones de Hacienda.

De suerte que este era el motivo de mi interrupcion, aparte del que he indicado antes, y es, que yo tengo la creencia de que estas son las prácticas de la contabilidad, prácticas exigidas en todas partes y que aplicais á las corporaciones provinciales y municipales, á quienes no permitís aplicar fondos que tienen señalada una aplicacion determinada, á cubrir atenciones distintas. Pero S. S. dice que el Tesoro no está sometido á esa regla: está bien; yo no puedo afirmar ni negar en este momento que exista una ley que permita al Tesoro aplicar recursos extraordinarios de la índole de éstos á servicios distintos de aquel para que se han establecido; pero personas más competentes que yo hay en la Cámara, y éstas podrán tratar este punto.

De todos modos, bajo el punto de vista del perjuicio que se irroga al Tesoro tomando al 5 por 100 el dinero que se ha de emplear en cubrir atenciones para las cuales se puede tomar al 4 por 100, es tan evidente y claro cuanto he dicho, que creo que basta enunciarlo para que los Sres. Diputados queden convencidos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Tenía pedida la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tenía pedida antes el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Si al Sr. Lopez Puigcerver le interesa recoger la alusion del Sr. Cassola, ó rectificar antes que yo, no tengo inconveniente en cederle el uso de la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Solamente me propongo terminar el incidente que ha suscitado el Sr. Cassola en virtud de las palabras que yo dirigí á la Cámara en el dia de ayer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, antes de ocuparme en la alusion del Sr. Cassola, voy á rectificar al Sr. García Alix muy ligeramente.

Su señoría no debió de oir ayer lo que yo dije, porque, de haberlo oído, S. S. no hubiera hecho hoy la afirmacion que se ha servido hacer. Su señoría ha venido á hacerme el cargo de haber yo supuesto que solamente el partido liberal habia intervenido en la formacion de la ley de la escuadra, cuando, por el contrario, yo afirmé, no una, sino varias veces, al principio y al fin de mi discurso, que otros partidos habian contribuído á la formacion de esa ley, y aun recordaba entonces que un hombre ilustre de esta Cámara habia presidido la Comision correspondiente, y que ese hombre ilustre no pertenece al partido liberal. De modo que no tenía razon S. S. para creerse en el caso de hacer este recuerdo, que antes que S. S. hice yo.

Dije yo tambien que todos los partidos habian contribuído á la confeccion de la ley de la escuadra, pero que el partido liberal habia tenido el honor de publicarla, sin que se opusiera el Ministro de Hacienda ni ningun Ministro, no obstante la situacion aflictiva de la Hacienda y de las circunstancias económicas desfavorables por que atravesaba el país, y que esto debia ser un recuerdo que en el honrado pecho de los marinos habia de influir para que no dieran

crédito á ciertas sugestiones y á ciertas palabras que suponen abandono de esa institucion por parte del Gobierno.

Su señoría indicó tambien que yo me habia limitado á defender mi gestion en el Ministerio de Hacienda. Así lo declaré tambien yo, en efecto, porque no podia tener en este debate otra intervencion que la de las alusiones personales á que contestaba, y solo en este concepto debia tomar parte en esta discusion.

Y paso á ocuparme de la alusion que me ha hecho el Sr. Cassola. Ante todo, yo quiero hacer constar una cosa, y es, que todos los argumentos que se hacian antes se han desvanecido, y que la discusion ha tomado otro carácter. (*El Sr. Cassola*: Yo no estoy encargado de hacer ninguno; me ha bastado con explicar la interrupcion.)

Pero yo necesito hacer constar ante el Congreso cómo va esta discusion, porque se empezó haciendo cargos porque se han gastado 85 millones que se ponen á interés, y suponiendo que se iba á disminuir el crédito destinado para la construccion de la escuadra á fin de ocultar de este modo el déficit, y todas aquellas otras afirmaciones de que me ocupé ayer. (*El Sr. García Alix*: Mejor es que S. S. espere á que yo rectifique.)

Como S. S. ha rectificado ya esta tarde... (*El señor García Alix*: Pero no á S. S.)

Pero, en fin, espero á que S. S. rectifique.

Me ocupo del estado que en el momento actual tiene la discusion, y empiezo por dejar sentado que todos los argumentos que se hicieron ayer han dejado de hacerse.

El Sr. García Alix, en su rectificacion, no hace mérito de aquellas cuestiones, reservándose, sin duda, tratarlas más adelante; y cuando, como digo, todos los argumentos que se venian haciendo han quedado completamente desvanecidos, se levanta el Sr. Cassola y presenta un argumento distinto.

Pues vamos á aceptar la discusion en el terreno á que la ha llevado el Sr. Cassola.

El argumento de S. S. es este:

Se han tomado 33 millones; 44 han dicho algunas personas, pero no son más que 33; y al decir esta cifra rectifico esta idea para que el Congreso comprenda con qué fundamento se hacen cierta clase de argumentos; porque sostener que son 44 cuando lo *Gaceta* dice 33... (*Un Sr. Diputado de las minorías*: Así es imposible discutir.—*El Sr. Cos-Gayon*: La *Gaceta* dice 44.)

Voy á explicar en qué consiste la confusion, y me extraña mucho que en ella incurra el Sr. Cos-Gayon.

En la *Gaceta* se publica todos los meses la comparacion de lo recaudado durante el ejercicio con lo recaudado en iguales meses del ejercicio anterior, y al llegar al mes de Octubre de 1889 y publicarse lo que se ha recaudado, comparándolo con lo recaudado en el mes de Octubre del año anterior, se ha hecho en esta forma: «en igual período del año anterior, del año 1888-89, se recaudaron por el presupuesto extraordinario de Marina, para nuevas construcciones, 11 millones, y en este año se han recaudado *comillas*. Diferencia de menos, 11 millones.» ¿Cómo se puede siquiera suponer, á la vista de esto, que se han recaudado 11 millones, cuando lo que se dice es que no se han recaudado? ¿Qué he de decir yo cuando se hacen argumentos de esta fuerza?

Por consiguiente, queda demostrado que no hay más que 33 millones del año anterior; y cada vez que se reproduzca la comparacion con el mes de este año, todos los que entiendan algo de estas cosas, lo que deducirán es, no que se han tomado, sino que han dejado de tomarse.

Rectifiquemos, pues, las cifras: han sido única y exclusivamente 33 millones; en mi tiempo 22, y despues 11. Aquí viene el gran argumento en el nuevo aspecto que se ha dado á esta cuestion: se han tomado 33 millones para pagar atenciones de la armada; van ya gastados más de 30, y éstos se han destinado á otros objetos.

¿Es que el Sr. Cassola se figura que era necesario que cuando se pagara cada libramiento se tuviera que pedir la cantidad estrictamente necesaria á la Sociedad Tabacalera, y que esta Sociedad se convirtiese en pagadora de las atenciones de Marina? ¿Es esto lo que supone el Sr. Cassola? ¿Era esto lo que prescribia el contrato hecho con la Sociedad Tabacalera? Ese contrato, en contra de lo que ha sucedido ordinariamente y venía antes practicándose, lo traje yo al Congreso para que el Congreso supiera lo que se hacía y para que el Congreso conociera lo que se se iba á hacer.

No me limité á usar de una facultad que tenía, como Ministro de Hacienda, por la ley de arrendamiento de los tabacos, ley que me autorizaba para tomar desde luego para cualquier atencion los 88 millones, porque aquí se ha declarado, y no me negará esto el Sr. Cos-Gayon, que el Ministro, por la ley de arrendamiento de tabacos, tenía facultad para tomar con destino á las atenciones del Tesoro 88 millones, y á pesar de tener yo esta autorizacion, vine al Congreso con el presupuesto extraordinario é hice provisionalmente un contrato con la Sociedad Tabacalera, quedando desde luego sujeto á la decision que el Congreso adoptara. Por consiguiente, se discutió ese contrato, y todo el mundo sabe las condiciones de él, y tengo la satisfaccion de creer que en ese contrato no hubo ningun perjuicio para el Tesoro. (*El Sr. Cassola*: Pero ¡si nadie ha atacado eso!)

Su señoría ha venido á decir que en mi tiempo se tomaron 22 millones. (*El Sr. Cassola*: ¡Si yo no he hablado nada del tiempo de S. S.! Sin duda siente S. S. la necesidad de defenderse de cargos que no le he hecho. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se tomaron 22 millones.)

Se tomaron 22 millones en mi tiempo. ¿Quiere S. S. que no acepte la responsabilidad de eso? Yo respondo de mis actos; y como yo traje el contrato á las Córtes, y como empecé á ejecutarlo, respondo de los actos que ejecuté. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) Cuando empezó á regir el presupuesto extraordinario de 1888 á 1889, se supuso que se iban á consumir en el primer año 44 millones de pesetas. ¿Tiene algo de particular que partiendo de ese supuesto, y habiendo empezado las obras de las construcciones navales, al llegar el primer semestre se tomara el primer plazo? Pues esto fué lo que entonces se hizo.

Habian empezado los trabajos; se verificaban éstos en España y en el extranjero, y el Ministro de Hacienda no sabía si esos 11 millones bastarian ó no para completar los pagos en un año, cuando se calculaba que podian ascender á 44 millones de pesetas. ¿Es que los pagos para atenciones de la armada no fueron con la rapidez que se suponia al principio

del año económico, y en lugar de gastar 44 millones no se gastaron más que 30? Pues de eso no se ocupaba el Ministro de Hacienda; y por eso, cuando se notó esa menor actividad en la construccion de la escuadra, se suspendió el continuar tomando dinero de la Compañía arrendataria de tabacos. Por consiguiente, ¿qué argumento hay aquí? Se han tomado 30 millones para pagar obligaciones que importan más de 30 millones, y cuando se ha visto que las construcciones navales no marchaban con rapidez, se ha suspendido el continuar tomando fondos. Esos fondos, y en esto tiene razon el Sr. Cassola, se han de dedicar exclusivamente al pago de las atenciones de la armada; es decir que el crédito de los 171 millones se ha de cubrir con esos 85 millones, más los que han votado despues las Córtes para esas atenciones de la armada; pero ¿quiere decir esto la materialidad de que cualquier dinero que ingrese en las arcas del Tesoro haya de ser cuidadosamente separado y mantenido allí como en depósito hasta que llegue el caso de aplicarlo á su especial objeto? Habria que hacer entonces tantas divisiones respecto de los fondos como fueran los artículos del presupuesto á que se aplicaran, y sería imposible la marcha del Tesoro. No; el Tesoro, ya lo he dicho, no puede hacer eso, porque el Tesoro administra varios presupuestos á la vez, reune los fondos procedentes de todos los créditos y va pagando segun ocurren los vencimientos.

Si habia un presupuesto extraordinario dotado con 84 millones, y con cargo á ese presupuesto ingresaron 11 millones entregados por la Sociedad Tabacalera, claro está que en el Tesoro se llevaba y se lleva la cuenta de ese presupuesto extraordinario, y en ella figuran los ingresos y los pagos realizados, con entera independencia de los demás presupuestos y de los demás conceptos; pero no se ha de hacer la material separacion del dinero, sino que se aplica á los pagos á medida que la ocasion de realizarlos se presenta. Esto es lo que siempre se ha hecho, y jamás ha tenido que extrañarse ni el Tribunal de Cuentas ni nadie de eso que, por lo visto, extraña S. S.

Conste, pues, que si el argumento de S. S. no tiene más alcance que el de una informalidad en la gestion del Tesoro público porque el dinero de este presupuesto se pague con cargo al otro, no tiene importancia ninguna; y si tiene el alcance de suponer que la operacion en sí misma fué perjudicial á los intereses del Tesoro, diré á S. S. que el contrato vino aquí, las Córtes lo aprobaron, y ese contrato, aun con el 5 por 100 estipulado por razon de intereses, es uno de los más beneficiosos que se han realizado.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Breves palabras he de pronunciar para hacerme cargo de lo que el Sr. Lopez Puigcerver me atribuye.

Lo que yo he dicho es que, fueran 33, fueran 44 los millones percibidos por el Tesoro con aplicacion á la construccion de la escuadra, no desvirtúa absolutamente mi argumento. ¿Tenía el Ministro de Hacienda, por virtud del contrato con la Sociedad Tabacalera, la obligacion de tomar determinadas cantidades y en plazos determinados? ¿Sí ó no? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Determinadas cantidades, no; pero en plazos determinados, sí.) Pues si la cantidad no era determinada, pudo tomar menos; y resulta que ha tomado S. S., ó mejor dicho el Tesoro, porque no trato, ni mucho menos, de dirigir cargo personal á S. S., mayor cantidad de la que necesitaba para hacer frente á los vencimientos, mayor cantidad de la que se habia de gastar en la construccion. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: No, porque van ya gastados 30 millones y pico.) Van gastados á la fecha, pero no cuando se pidieron; y si S. S. tenía la facilidad de pedirlos cuando hacian falta, ¿por qué no esperó á que la oportunidad llegase? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Habia que pedirlo al principio de cada trimestre.) Pero, señor, ¿no se realizan los trabajos de la escuadra por contratas? ¿No se sabía el vencimiento de cada contrata? Pues ¿qué cosa más fácil que pedir únicamente el dinero que dentro de cada trimestre se sabía que habia que pagar á los contratistas?

Así es que siempre resulta que el Tesoro ha estado manejando y aplicando á otros gastos un número de millones superior al gasto ocasionado por la construccion de la escuadra, porque yo no puedo creer que la escuadra se construya sin contratos. (*El señor Ministro de Hacienda*: Pero se construye tambien en nuestros arsenales, y allí no es por contratos.) Sí; pero los arsenales se administran, como S. S. sabe, por los presupuestos, y en los presupuestos debe estar previsto é incluído todo el gasto, ó no son tales presupuestos. Ahora, si los presupuestos son malos, culpa será de quien los haya hecho.

De donde resulta, para concluir, que el Tesoro público ha pedido á la Tabacalera mayor cantidad de la que en ese tiempo podia consumirse en la construccion de la escuadra, y ha estado administrando un número considerable de millones, pagando más intereses de lo que hubiera pagado si hubiese esperado á que se realizara el gasto, aunque tuviera que atender á otra clase de gastos por medio de la deuda flotante.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras únicamente. Por el contrato, que remití al Congreso antes de que produjera efecto, tenía el Gobierno la facultad de tomar, si queria, esos 84 millones para los gastos generales del Tesoro, y no precisamente con aplicacion al presupuesto especial. En virtud de ese contrato se estableció que se pidieran en cada trimestre, no recuerdo si en 1.° de Julio ó en 1.° de Setiembre, los fondos que se calculasen necesarios, porque no era natural que se pidiera cada dia una cantidad por medio de pagarés.

De modo que la cuestion se reduce á si al hacer el pedido de fondos hubo discrecion en el Ministro, ó si pidió más cantidad de la que pudiera gastarse; y yo pregunto al Sr. Cassola: ¿cree S. S. que habiéndose calculado 44 millones para aquel año, porque habia infinidad de compromisos contraídos en el extranjero y en España, fué indiscrecion en el Ministro pedir la cuarta parte de lo que autorizaba el contrato en el primer trimestre, cuando no se sabía los gastos que podian ocurrir? (*El Sr. Cassola*: Pues si no se sabía, ¿cómo se pidió?) Porque era menester que hubiera fondos para satisfacer los que ocurrieran. ¿Hubo, pues, repito, imprevision en el Ministro en tener dispuesta para todo evento la cuarta parte de los fondos que estaban consignados para un año, en el primer trimestre? Esta es la cuestion. Trascurridos los dos primeros trimestres, se vió que iba lentamente la cons-

truccion de la escuadra, y entonces se dejó de pedir; luego ¿dónde está la imprevision?

Conste, por lo tanto, que á este solo argumento ha quedado reducida toda esa labor y esa campaña que se ha traído aquí sobre la administracion de esos 7 millones y medio, porque los demás que se han querido aducir han quedado deshechos en esta discusion; y conste tambien que este último argumento ha quedado igualmente refutado. (*El Sr. Cassola*: ¡Qué manera de cantar victoria antes de dar las batallas!) Dejo que aprecien los Sres. Diputados y el público la cuestion de haber sido yo vencido en este asunto, y digo volviendo á él: el Ministro tenía facultad de tomar hasta 44 millones para atender al pago de la escuadra; en el primer trimestre tomó 11, creyó que no habia exceso en pedir la cuarta parte para hacer frente á los pagos que se ocurrieran, y se dice: «es que el Ministro no debió pedir nada el primer trimestre, porque no sabía á cuánto ascendian las obligaciones.» ¿Qué queríais, que el Gobierno no hubiera tenido fondos para pagar las atenciones de la escuadra, y que hubieran pesado estos pagos sobre el presupuesto general del Estado? Entonces habríais censurado al Gobierno en sentido contrario, acusándole de no haberse procurado fondos para aquella atencion, puesto que los habia á su disposicion.

Despues de todo, resulta que se pidieron 37 millones y que se llevan gastados más de 30, y que se han pedido un mes ó dos antes del tiempo en que hacian falta. Esto, como se ve, no tiene la importancia que SS. SS. le quieren atribuir para sostener una discusion de dos ó tres dias y con objeto de dirigir los calificativos que han tenido por conveniente á los presupuestos y á la inclusion de esos 7 millonesy medio, orígen de este debate, y del cual ya nadie se acuerda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Comprenderá el Congreso que aunque no era mi ánimo intervenir más en este debate, no puedo en manera alguna dejar de contestar á todo, absolutamente á todo cuanto ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, y de paso á algo de lo que ha expuesto el Sr. Lopez Puigcerver.

Resulta una cosa que es por demás extraña. Se manejan las cifras, se hacen perfectamente los presupuestos; se prevé todo lo que hay que pagar; no queda duda sobre nada, y cuando llega la realidad de la liquidacion se ve que han sido pura fantasmagoría todos los cálculos hechos, y resulta una verdadera confusion en los presupuestos, y que presupuestos calculados sin déficit se liquidan despues con un déficit de 129 millones, como ha sucedido con los formados por el Sr. Lopez Puigcerver. Crea el Sr. Ministro de Hacienda, y crea el Sr. Lopez Puigcerver, que el país en estas cuestiones de Hacienda lo que busca es el resultado, y como ve que despues de los cálculos que se hacen y de las cifras que se exponen, no resulta la realidad de la liquidacion, desconfía de la trama que aquí se trae para deslumbrar á la opinion pública.

Nos encontramos, y lo ha confesado S. S., con que todas esas previsiones que S. S. anunció respecto á la construccion de la escuadra, lo mismo que todas las previsiones que hizo el Sr. Ministro de Hacienda en cuanto á su presupuesto, no han sido otra cosa que cantos de sirena, porque, en realidad, no han respondido á los cálculos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es una vulgaridad.) ¿Es una vulgaridad el déficit? ¿Pues por qué lo reconoce S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa extrañeza es lo que me parece vulgar.) ¿Esa extrañeza? ¿Pues no empieza S. S. por reconocer en la Memoria de los presupuestos que de aquellas previsoras medidas de su antecesor el resultado ha sido la liquidacion de los presupuestos con un déficit de 129 millones? ¿Quiere S. S. que eso no cause extrañeza? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: A los que estudian esas cuestiones no les parece eso extraño.) Pero al país que paga le extraña mucho.

Vamos ahora á todo cuanto aquí ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Resulta, Sres. Diputados, que no solo está alterada la ley primitiva de creacion de la escuadra, sino que lo están tambien las disposiciones contenidas en los presupuestos presentados por el Sr. Puigcerver, y resulta que el Sr. Ministro de Hacienda consigna en el presupuesto el crédito, pero sin expresar el concepto, y desde el momento que el concepto no se expresa, hay motivos para atacar el presupuesto por falta de claridad. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero ¿dónde está eso?) Voy á explicárselo á S. S. Tan extraño parece el procedimiento al Ministerio de Marina, que en esta parte S. S. ha debido empezar por convencer al Sr. Ministro de Marina. Reconoció el Sr. Ministro de Marina aquí, en plena Cámara, no solo en el seno de la Comision, sino ante los Sres. Diputados, que efectivamente le extrañó la forma en que venía ese presupuesto, porque no habia consumido ni iba á consumir la suma que representaban los intereses que se cargaban á su departamento; y desde el momento que el Sr. Ministro de Marina lo reconoció, creo que el Sr. Ministro de Marina, que debe conocer lo que pasa en su departamento, tendria motivos para exponer esa extrañeza, primero ante la Comision y luego ante la Cámara.

El hecho es que las liquidaciones no resultan como debian resultar. Claro es que yo no me he hecho eco de esa vulgaridad de creer que se cogen y se guardan esos intereses. Eso no he podido suponerlo, ni lo he supuesto, ni S. S. ha debido hacerse eco de que tal cosa se haya dicho fuera de aquí. Lo que yo afirmo es, que esa gestion es funesta para los intereses del país. Y se lo voy á demostrar á S. S. Se hizo la ley de la escuadra, y el principal fundamento de aquella ley eran diez presupuestos adicionales de 19 millones de pesetas cada uno. Esto no me lo negará el Sr. Lopez Puigcerver: poniendo 19 millones de pesetas, la cosa resultaba clara, porque se consignaban los 19 millones de pesetas para aquello á que se asignaban, y estaba el concepto al lado de la cifra, sabiendo de esta manera el país en qué forma se gastaban esos 19 millones de pesetas. Pero viene el señor Lopez Puigcerver, forma un presupuesto extraordinario de 171 millones, descontando ya los 19 millones del primer año, y los divide en 84 y 87, é introduce en la ley de presupuestos presentada por S. S. un artículo que dice: «Estos 84 millones primeros se van á tomar del anticipo de la Sociedad arrendataria de tabacos, para invertirlos en la construccion de la escuadra.» ¿Fué esto ó no fué esto? Se han invertido en ese servicio, segun declaracion del señor Ministro de Marina, apenas 30 millones. La cuestion de si son 33 ó son 44, y lo referente al Tesoro, lo tratará el Sr. Cos-Gayon; pero es el caso que vienen estos presupuestos, Sr. Ministro de Hacienda, en los que S. S. consigna el crédito para pagar los intereses

de eso que llama el anticipo hecho por la Tabacalera; pero ¿y el concepto? ¿Dónde está el concepto en ese presupuesto? ¿Con qué razon se le exige ese sacrificio al país, que al fin y al cabo, sea cualquiera el contrato realizado con la Tabacalera, y descuéntense al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Marina, al Tesoro, ó á quien quiera que sea, es él el que tiene que pagar esas cantidades? ¿Qué satisfaccion se le da acerca de la inversion de esos créditos? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En la Memoria lo podrá ver S. S.) En la Memoria no se dice los barcos que se están construyendo, ni la forma en que se construyen. Solo en el presupuesto total de los cuatro años, en conjunto, lo especificó el Sr. Lopez Puigcerver. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: En detalle.) En el conjunto de todas las construcciones, asignando á cada barco el total que habia de costar.

Yo pregunto ahora al Sr. Lopez Puigcerver: si hubiera continuado S. S. en el departamento de Hacienda, ¿habria dejado de consignar en el presupuesto de cada año, al lado de cada cifra, el concepto correspondiente? Es una contestacion nada más lo que exijo de S. S. Pues desde el momento en que el autor mismo de aquel presupuesto extraordinario reconoce con su silencio que al lado de la cifra debe venir el concepto del gasto, y esta es una cuestion importantísima, desde ese mismo momento en que no lo hace el señor Ministro de Hacienda actual en su presupuesto, al país no se le da verdadera satisfaccion de cómo se invierte esa partida. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Su señoría no se ha dado cuenta de que no tiene nada que ver lo que llama *concepto* con lo que S. S. está diciendo.) Es distinto, Sr. Ministro de Hacienda; pero el hecho es que el Sr. Ministro de Marina reconoce que tiene necesidad de pedir créditos para la construccion de los barcos que se están realizando, y en los presupuestos, que es donde debia venir todo esto, no se dice en qué se van á invertir esos créditos. Esto es efectivo y es real.

Además, desde el momento en que la construccion existe, y en que se está construyendo por los arsenales del Estado y por la industria nacional y extranjera, ¿no hay necesidad de especificar anualmente en el presupuesto las cantidades que se invierten para el pago de esos contratos y para el sostenimiento de los arsenales y construccion en los mismos? Pues esa cifra viene, pero no viene el concepto de ella.

Otra pregunta que sobre esta cuestion dirigia yo esta tarde, y que tampoco ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda. ¿Le consta y puede responder S. S. que la Sociedad arrendataria de tabacos seguirá realizando los anticipos? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Me consta que sí.) Pues Dios quiera que no tarde mucho S. S. en convencerse de lo contrario, porque bien público es que habiendo liquidado esa Compañía los dos años que lleva de ejercicio con déficit ó con pérdida, no está para hacer esos anticipos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Por dónde conoce S. S. la segunda liquidacion?) Aquí mismo, la otra tarde, el director de esa Sociedad dijo que no eran 16 millones lo que perdia; que, aunque perdia, no llegaria á tanto; de manera que se reconocia la pérdida, y desde el momento en que no se pone crédito determinado ni concepto en el presupuesto, y existe el temor fundado de que no se haga el anticipo, y hasta el propósito de pedir la rescision, ¿de dónde va el Sr. Ministro de Marina á destinar cantidad para el pago de esa atencion en su presupuesto? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y de dónde deduce S. S. todo eso en perjuicio del crédito de una Sociedad?) ¡Si no es un secreto, Sr. Ministro de Hacienda; si saben todos los Sres. Diputados que el propósito de esa Sociedad arrendataria de tabacos es pedir la rescision; si S. S. mismo lo ha llegado á dar á entender! (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Yo!) Su señoría lo ha dado bien á entender la otra tarde.

Pero resulta el hecho siguiente. El Sr. Ministro de Marina manifestó terminantemente, con todos los datos, no con los datos que despues hayan podido arreglar los Ministros para salvar la dificultad, manifestó que le causó extrañeza esa cifra, y ha sostenido aquí su afirmacion; y además resulta que no se puede saber lo que hay en ese presupuesto, ni se pueden hacer las afirmaciones que ha hecho S. S. desde el momento en que no se expresa concepto ninguno de gasto y no se le dice al país en qué se invierte. Lo único positivo que hay es que se han pedido 33 ó 44 millones á la Compañía arrendataria de tabacos que el Sr. Ministro de Marina ha gastado 29, segun los datos que ha leído, y que en cambio se le imponen y se le cargan los intereses hasta de un anticipo que no se sabe aún si se dará ó no. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Pero es cargar intereses el ponerlo en un presupuesto? ¿Qué entiende S. S. por cargar intereses?) Al presupuesto de Marina. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Pero es eso cargar?) Es hacerle que responda de los intereses. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Qué le he de hacer responder! Lo pongo en la prevision de pedir el dinero.) Señor Ministro de Hacienda, no se extrañe S. S.; ¡si ya está respondiendo de cantidades que no ha percibido! Pues qué, ¿no dice S. S. que sumando los 10 millones que se pidieron á los 30 que ha recibido, lo que viene en el presupuesto es lo que importan los intereses? Pues, segun el Sr. Ministro de Marina, no se han gastado más que 29 millones, y ya le ha cargado S. S. intereses de 4 millones más. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Yo qué le he de cargar? No le cargo nada; pongo en el presupuesto lo que ha de necesitarse.) El resultado, Sr. Ministro, es bien conocido, y es que responda el presupuesto de Marina de esas obligaciones, porque aparece que Marina consume 29 millones, é incluyendo otros 7, resulta que ya paga por razon de intereses 4 millones demás, y eso es lo que se trata de demostrar aquí.

Yo no tengo que ver nada con todas esas Memorias ni con todos esos artículos; cuando discuto un gasto del presupuesto, no tengo que ver más que dos cosas: la cifra y el concepto; y como S. S. no pone el concepto, sino la cifra, yo tengo motivo para dudar de que ese presupuesto responda á la exactitud de los hechos.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras nada más. El Sr. García Alix, en su deseo de tratar varias cuestiones ó ir alejando el debate del punto de partida, hoy ha venido á hablar del déficit de los presupuestos, acudiendo á este recurso para ver si la discusion va por otro lado. Yo no he de seguir á S. S. en este camino, y por tanto, no recojo su indicacion de si son 113 millones ó 120 á los que asciende el déficit del presupuesto. Sean por el momento los que S. S. quiera; ya llegará dia en que discutamos esto y se demuestre los que son.

Me atribuía S. S. el cambio de sistema, ó mejor dicho, la modificacion de la ley de la escuadra. Tiene razon S. S.; lo dije ayer; yo propuse á las Córtes la modificacion de la ley de la escuadra, precisamente para que pudiera realizarse en breve la construccion, y usando de un artículo de la misma ley que permitia que se pudiera anticiparla. Ya dije ayer que venía establecido en diez presupuestos el crédito de 190 millones; pero dije que esto tenía una dificultad grave, que era que si se consignaban 19 millones para un presupuesto y no se consumian, se producia una dificultad en la contabilidad, porque, como sabe S. S., el sobrante de los créditos que anualmente se consignan se anula al terminar el presupuesto. En cambio, podia ocurrir que hubiera algun año en que se necesitara más de los 19 millones consignados, y de aquí que propusiera el presupuesto extraordinario, para que los créditos fueran permanentes y pudieran pasar de un año á otro, que era lo que la ley habia querido. Pero dice S. S.: es que convenia que se hubiera detallado la inversion. (*El Sr. García Alix*: ¡Si eso ya lo ha reconocido S. S.!) O que se consigne, que es lo que se ha hecho siempre, á cada barco el crédito que se abre para su construccion.

Y añadia que cada año debia haberse reproducido esa consignacion. Yo voy á decir á S. S. que no contesté cuando hizo esta pregunta, porque habia que hacer una explicacion de la respuesta, y como me gusta poco interrumpir, no quise hacerlo. Hasta ahora, y por la ley vigente, los créditos permanentes no es necesario que se detallen. Esta es la ley; ahora diré á S. S. mi criterio, y es, que he hecho un proyecto de contabilidad en que modifico esto de los créditos permanentes que han venido en casi todos los presupuestos. Yo, y esto no podia decirlo en una interrupcion, hice un proyecto de ley, mejor dicho, no lo hice, lo reproduje á instancia del Sr. Cos-Gayon, y en ese proyecto verá S. S. mi opinion, que es la misma opinion que ha aceptado el actual Sr. Ministro de Hacienda sobre créditos permanentes, porque ha presentado como proyecto de ley eso mismo que yo proponia. Esto hubiera yo contestado á S. S.; y no atribuya, por consiguiente, el que no lo hiciera, á que con mi silencio corroborara sus palabras. Hoy, por ministerio de la ley, pasan los créditos permanentes de un presupuesto á otro; si mañana es ley el proyecto de la de contabilidad presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, y que está de acuerdo con las ideas que yo expuse en ese proyecto, entonces podremos hablar; por ahora es preciso que nos atengamos á la ley y á los preceptos establecidos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.; pero le ruego que sea muy breve, porque, si no, no va á acabar nunca este debate.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, se me están dirigiendo cargos, de los que tengo que sincerarme, y además, voy á rectificar, á lo cual me autoriza un artículo del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento le autoriza á S. S. á rectificar, pero no más que á rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Su señoría, que nos representa ahí á todos dignamente, no puede consentir que se dirijan cargos á un Diputado, y luego negar al mismo el derecho de defenderse de ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo haber dado muchas pruebas de perfecta imparcialidad; pero los Sres. Diputados reconocerán que estamos estableciendo un sistema de debate que no cabe dentro de los moldes del Reglamento, ni se observa en ninguna Asamblea del mundo, porque los debates así se hacen interminables. Creyendo que los argumentos por repetirse aumentan de virtualidad, se repite indefinidamente un mismo argumento, y cada Sr. Diputado quiere ser siempre el último que hable.

Yo, por consiguiente, me dirijo á la prudencia y á la circunspeccion de todos los Sres. Diputados y de todos los lados de la Cámara, para que hagamos de manera que entren en caja las discusiones y que no malogremos el tiempo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, creo que tiene S. S. razon; pero considere que es bien triste que, cometiéndose esas faltas reglamentarias sobre el método de la discusion en todos los lados de la Cámara, solamente dirija S. S. sus amonestaciones á los que nos sentamos aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Otras veces me he dirigido á los bancos de la derecha. El Sr. Lopez Puigcerver ha sido objeto no hace mucho de una advertencia que le dirigió el Presidente de la Cámara.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pues lo que es esta tarde, Sr. Presidente, las advertencias han sido para mí. (*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Habrá dado S. S. lugar á ello.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No falta más sino que la mayoría le imponga á uno la obligacion de callar y de no defenderse cuando le dirijan cargos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Use S. S. de su derecho, que yo estoy aquí para ampararle en su ejercicio; pero limítese solo á su derecho, y sobre todo, use con prudencia de él, porque la verdad es (ya lo dije el mismo dia que tuve la honra de ocupar este sitial) que en el régimen parlamentario nadie puede extremar su derecho. Ni este régimen, ni ningun otro, puede funcionar con regularidad si no hay cierta prudencia por parte de los que intervienen en él.

Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Señor Presidente, yo no hago aquí más que usar de mi derecho, y tengo la seguridad de que, si no me amparara el ejercicio de mi derecho, no me dejaria S. S. hablar, en vista de las veces que soy objeto de sus advertencias.

Voy á ocuparme de la cuestion más importante que aquí se ventila. Su señoría no ha podido menos de reconocer la verdad. Es un hecho evidente que se traen cifras, pero no se le da al país la satisfaccion de la inversion de esas cifras. Es un hecho innegable que se presupuestan 10, 15 ó 20 millones para la construccion de una escuadra, pero no sabe nunca el país lo que cuesta un barco, ni en qué se invierte esa cantidad, más que en conjunto. El Sr. Puigcerver ha reconocido que al lado de la cifra debe venir el concepto. Dice S. S. que el Sr. Ministro de Hacienda es de la misma opinion; pero, por lo visto, el Sr. Ministro de Hacienda opina eso y practica lo contrario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Me propongo usar muy brevemente de ella, para satisfacer el deseo que ha manifestado la Presidencia de que termine pronto este debate.

No me parece que ha sido tiempo perdido el in-

vertido en esta discusion, y tengo la seguridad de que se habria evitado si muchas de las cosas que han dicho el Sr. Puigcerver en el dia de ayer, y el mismo Sr. Ministro de Hacienda en el de hoy, hubieran venido como debian venir en la Memoria ministerial.

Ha habido aquí muchas confusiones, algunas de las cuales reconozco que están desvanecidas. Pero la culpa de eso la tiene el Gobierno de S. M., que no por descuido, ciertamente, sino con exquisito cuidado, ha dejado de decir en la Memoria ministerial muchas cosas que debiera haber dicho.

Ya esta tarde, antes de entrar en la órden del dia, he dirigido dos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, que por no molestarle no repetí despues cuando S. S. entró, y que tienen por objeto subsanar alguna de las deficiencias que encuentro en los presupuestos. Me propongo en el dia de mañana hacer nuevas preguntas á S. S. con el mismo objeto de demostrar que hay falta de cantidades en los cálculos de los gastos que tiene que hacer el Estado en el año de 1890-91, y que vienen aumentados los ingresos. Para dar á esta primera censura que hago al Gobierno de S. M. una forma bien concreta y bien precisa, la expreso en estos términos: lo que por ingresos y por gastos correspondientes al presupuesto extraordinario ha recaudado y pagado el Estado hasta ahora en los dos presupuestos que en este momento están en ejercicio, vienen figurando, como deben figurar, en los estados mensuales de recaudacion y de pagos, y sin embargo no figuran en los balances del año 1888-89, que han venido unidos á la Memoria. ¿Cuándo se ha visto esto? Me doy por convencido con la cita de un solo ejemplo.

Si esos datos no pertenecen á las cuentas de 1888-89, ¿por qué se publican mensualmente dentro de un mismo estado con la recaudacion y los pagos del año 1888-89? Y si pertenecen á esas cuentas, ¿por qué no han venido con el balance? Los estados no son más que una estadística parcial anticipada que se pone en conocimiento del público; el balance anual es esa misma estadística que se trae, en cumplimiento de un precepto expreso de la ley, á las Córtes. Y digo que es anormal, que es inaudito, y que el Sr. Ministro de Hacienda no me presentará un solo caso de haber pasado jamás esto de que las partidas que salen en la *Gaceta*, en los estados de recaudacion y de pago, no vengan en el balance anual que se presenta á las Córtes en cumplimiento de la ley. Si allí hubieran venido hubieran venido con las explicaciones suficientes, y quizá todo el debate de ayer y de hoy hubiera sido innecesario, y no me haria cargo de este asunto si se limitara á pequeñas objeciones sobre faltas de acierto cometidas en la redaccion del presupuesto, ó si no tuviera más interés que el de haberse puesto en el presupuesto de Marina lo que debiera estar en el presupuesto del Ministerio de Hacienda. Así tuviéramos barcos y tuviéramos dinero; que con las pequeñas objeciones sobre si la aplicacion de los conceptos de contabilidad la hacemos bien ó mal, podríamos conformarnos, con tal que en efecto tuviéramos escuadra y recursos abundantes. Pero en esto hay algo que distingue esencialmente el sistema del partido liberal del sistema del partido conservador; hay algo que es una nueva demostracion de lo que hace muchos años vengo sosteniendo aquí, y es, que el partido liberal, por ocultar el déficit unas veces, por ocultar otras la deuda flotante, ha causado y está causando muchísimos daños al país. Esta es, pues, la única demostracion que en términos muy breves me propongo hacer.

Hay un presupuesto extraordinario para construccion de la escuadra; dispone éste que se gasten en cuatro años 171 millones de pesetas; que en los dos primeros años se tomen para esta atencion 84 millones de pesetas del anticipo que estaba contratado anteriormente con la Compañía arrendataria de tabacos, y que para los dos años últimos de ese convenio se presente en tiempo oportuno un proyecto de ley.

Dejo á un lado todo lo dicho por el Sr. Lopez Puigcerver respecto de la historia de este anticipo, aunque no sin hacer alguna protesta. Parece que S. S. quiere echar sobre el Congreso la responsabilidad del contrato (*El Sr. Lopez Puigcerver*: No; he dicho que dí cuenta), porque ha insistido varias veces S. S. en asegurar que dió cuenta de él antes de ejecutarse. Dió cuenta S. S. de la manera como se habia ejecutado la ley, despues que la ley era ley y despues que nosotros la habíamos combatido. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Está S. S. en un error. Antes de ser ley presenté el contrato provisional.) ¡Ah! ¿Habla S. S. del contrato de anticipo? Perfectamente: creía que hablaba del contrato de arrendamiento de la renta de tabacos. Ya me habia extrañado que S. S., tratándose del contrato de arrendamiento, como yo habia entendido, se atreviera á decir que habia sido un contrato muy ventajoso (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Sí), porque es uno de los contratos más desastrosos que ha realizado jamás la Administracion española. Ya verán todos sus consecuencias, si todavía hay álguien que no las esté viendo ya.

Pero, en fin, esta no es la cuestion del momento, aunque pienso tratarla muy detenidamente en el dia, ya próximo, de la discusion de presupuestos, si es que en efecto está próximo. Ya sé que lo dice el Gobierno, porque no se levanta una sola vez un Ministro que no nos prometa traer un presupuesto. El Sr. Ministro de Ultramar nos ha prometido hoy traer el de Filipinas, pero entretanto ha retirado los de Cuba y Puerto Rico, y ha dicho que no los traerá hasta que le envíen los anteproyectos los intendentes, y para proceder aprisa, ha comenzado S. S. por cambiar de intendente de Cuba. El hecho es que la mesa está llena de proyectos de presupuestos, pero que no se discute ninguno.

En aquel contrato celebrado con la Compañía arrendataria de tabacos se establecia como una de las bases que se habia de realizar un anticipo. Tenía por objeto esta base, segun explicó el Sr. Lopez Puigcerver, buscar el dinero en alguna otra entidad económica y financiera distinta del Banco de España; se procuraba una facilidad al Gobierno para que cuando necesitara dinero no se viera precisado á pedírselo exclusivamente al Banco de España, y para facilitar este propósito laudable autorizó la ley que se pudiera pagar el interés más caro que lo que se pagaba al Banco de España. Pero todo el mundo conoce la historia del arrendamiento, y sabe que en resumidas cuentas el dinero que toma el Gobierno de S. M. lo toma, si es para la deuda flotante, directamente del Banco de España, y si es como anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos, directamente del Banco de España. Ha fracasado aquel propósito laudable de la ley, y el Gobierno ahora se ha visto y se ve, cuando le pide dinero al Banco de España, en el caso de pedírselo al 4 por 100 ó de pedírselo al 5.

Esta opcion que tiene el Gobierno podria haber sido una razon para dejar que se realizaran los gastos antes que los ingresos en el presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra; pero en vez de dejar que se adelante la realizacion de los gastos á la realizacion de los ingresos en el presupuesto extraordinario, se ha hecho todo lo contrario, se ha hecho que se adelante la realizacion de los ingresos, obteniéndolos innecesariamente más caros, á la realizacion de los gastos. ¿Por qué se ha hecho esto? Indudablemente no se ha hecho por favorecer al Banco de España, aunque en realidad haya salido favorecido. ¿Se ha hecho porque los Sres. Ministros de Hacienda hayan ignorado que tenian esa facultad de optar entre la deuda flotante, más barata, ó el anticipo de la Compañía arrendataria, más caro? El que pudiera tener duda de eso, debe quedar desengañado por las explicaciones que el Sr. Puigcerver ayer, y hoy el Sr. Ministro de Hacienda, han dado sobre que el Gobierno tiene absoluta libertad para realizar un ingreso ú otro, mientras no se salga de los límites establecidos por la ley. Y sucede respecto de los gastos lo mismo que con los ingresos.

Mientras el Ministerio de Hacienda no gaste para la escuadra mayores cantidades que las comprendidas en el crédito autorizado por la ley, obra legítimamente; y mientras no realice más ingresos que aquellos á que por las leyes está autorizado, tampoco comete ninguna extralimitacion; lo han explicado esto muy satisfactoriamente, ayer el Sr. Puigcerver y hoy el Sr. Ministro de Hacienda. Están, pues, perfectamente enterados los dos Sres. Ministros que han intervenido en este asunto, de que así como han pedido dinero al 5, lo han podido pedir al 4. ¿Por qué, pues, han hecho uso del recurso más caro, en vez de emplear el más barato? Pues lo han hecho, y no hay otra explicacion posible, para que no apareciera aumentada la deuda flotante, que así viene llamándose. En rigor, lo mismo un recurso que el otro son deuda flotante, y nada más que deuda flotante; pero el anticipo de la Compañía arrendataria de tabacos no figura en los estados mensuales que con infraccion de la ley está publicando todavía el Ministerio de Hacienda, porque la ley manda que se haga de la deuda flotante una liquidacion trimestral, y en efecto se hace; y el Ministerio de Hacienda, para darse el gusto de decir en la *Gaceta* ocho veces al año, con falsedad notoria, que la deuda flotante no ha tenido variacion en aquel mes, continúa publicando estados mensuales, á pesar de que las liquidaciones son trimestrales. La única excusa de que se haya tomado dinero al 5 en vez de tomarlo al 4, ha sido el deseo de evitar que se vea que ha subido la deuda flotante.

A los doscientos y tantos millones de pesetas contraídos en esta clase de deuda desde Noviembre de 1885 acá, hay, pues, que añadir todo lo que se ha pedido á la Compañía arrendataria de tabacos, que excede de lo que se ha gastado en la construccion de la escuadra, que podrá subir, en efecto, á 30 millones de pesetas, como dijo el Sr. Ministro de Marina y ha repetido el Sr. Puigcerver (*El Sr. Lopez Puigcerver*: En Setiembre), pero que en los estados oficiales de la *Gaceta* no pasa de 14 millones por 1888-89, y de 4 $^1/_2$ por los tres primeros meses de 1889-90.

Todo, pues, lo que se ha pedido innecesariamente á la Compañía arrendataria de tabacos como anticipo para la escuadra, hay que aumentarlo á la cuenta de la deuda flotante que estais publicando en los estados mensuales, y además hay que añadir lo que falta hasta los 84 millones, que, segun el Sr. Lopez Puigcerver y el Sr. Ministro de Hacienda, aunque no se han gastado hasta ahora, no hay más remedio que gastarlos.

Otro de los defectos esenciales, otro de los vicios que tiene el sistema financiero del partido liberal, consiste en este afan de aparecer milagrero, de estar siempre haciendo maravillas. Así vemos que el partido liberal, en la última Memoria ministerial, á pesar de tantas y tan elocuentes experiencias, no se ha corregido del vicio de decir que sabe suprimir de golpe los déficits, por grandes que sean, y que sabe vivir en cualquiera caso sin déficit y sin deuda flotante. Todavía persisten los Ministros de Hacienda de ese partido en presentarse á las Córtes diciendo: aquí teneis la liquidacion del presupuesto del año pasado, que se salda con 129 millones de pesetas de déficit, y aquí teneis el presupuesto del año que viene, que traigo nivelado. ¡Como si eso fuera posible, y como si eso fuera siquiera serio! Pues de la misma manera el Sr. Lopez Puigcerver ha querido hacer creer al Congreso ayer y hoy que se va á hacer el milagro de no disminuir los gastos de la escuadra, á pesar de que se supriman los recursos que á eso están destinados. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¿Dónde está la supresion? — *El Sr. Ministro de Hacienda*: Claro.) La ley de presupuestos de 1888 dispuso que los 190 millones calculados para la escuadra se redujeran á 171, y que estos 171 millones se gastaran en cuatro años. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Se habian gastado 19.) No creo que sea preciso volverlo á leer, porque lo han leído el Sr. Lopez Puigcerver y el Sr. Ministro de Hacienda, y me parece demasiada lectura.

La ley de presupuestos de 1888 manda que se gasten 171 millones de pesetas en cuatro años, y que en los dos primeros años, que son el de 1888-89 y el de 1889-90, se gasten 84 millones, y que luego, en el momento oportuno, que ha llegado ya segun declaracion expresa del Gobierno, se voten los recursos necesarios para los otros 87 millones. Pues viene el Gobierno y dice: no votemos los 87 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Porque no hacen falta.) Pues si no hacen falta, resulta que no se gastan más que 84 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y si no hacen falta, ¿para qué los hemos de gastar?) ¿Cómo se van á gastar entonces en los cuatro años los 171 millones de pesetas, si se dice que no hace falta gastar más que los 84 millones primeros? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Se gastarán en seis ó en ocho años, en vez de cuatro. La ley no manda que sea en cuatro años; autoriza para que sea en cuatro años; hace un presupuesto que distribuye en cuatro años; pero si no hay medios en la industria de aprovechar ese presupuesto en los cuatro años, ¿qué le vamos á hacer?) «Se aprueba hasta su completa ejecucion.» Aquí se ha hablado de dos suspensiones de pagos: de la suspension de pagos que pudiera resultar de la anulacion de los créditos no invertidos en los dos primeros años. Esto se ha dado por supuesto para tener el gusto únicamente de refutarlo, porque nadie lo habia alegado; vosotros habeis tenido el gusto de suponerlo alegado y habeis dicho: no, de los 84 millones no se dejará de gastar en la escuadra ni una sola peseta; se gastarán los 84 millones. Perfectamente; estamos convencidos; se van á gastar en los cuatro años los 84 millones.

(*El Sr. Ministro de Hacienda*: No en cuatro años: hasta fin del ejercicio de 1890-91.) ¿Ochenta y cuatro millones? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Bueno; pues nada más que 84 millones. Por consiguiente, el esfuerzo que ha votado el país ha quedado reducido á lo siguiente: se han sacado del presupuesto ordinario del Ministerio de Marina los 18 millones que se venian invirtiendo en nuevas construcciones y en carenas, y en cambio de eso que habeis suprimido durante cuatro años, que á 18 millones por año importaria 72 millones, vais á gastar 84 millones.

De modo que el gran esfuerzo votado por el país ha quedado reducido en vuestras manos á gastar 12 millones en cuatro años. ¡Y todavía viene el Sr. Lopez Puigcerver á decir que ese gran esfuerzo es una gloria del partido liberal! (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, están para pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Estoy concluyendo, Sr. Presidente.

¿No es esto? Todavía sería posible otra hipótesis. En 1890-91 no se pide nada para construcciones navales ni para carenas, ni en el presupuesto ordinario ni en el presupuesto extraordinario; pueden, pues, suceder tres cosas en ese año: ó que no se gaste nada; que se paguen los gastos hechos en ese ejercicio con los resíduos de los créditos que estaban votados para los años económicos de 1888 89 y 1889-90, ó que si se hacen gastos, no se paguen, que se hagan contratos á pagar más adelante. La primera hipótesis la doy desde luego por desechada, en vista de las explicaciones dadas por el Gobierno. Pero ¿qué sucederá en las otras dos hipótesis? Si se van á pagar los gastos de construccion de la escuadra en 1890-91 con los resíduos de los créditos de años anteriores, resultará primeramente que habeis trabajado para que no apareciera aumentada la deuda flotante, como queda ya explicado, y en su segundo lugar que habrá un aumento muy considerable de deuda flotante para el año 1890-91.

Y si vais á pagar contrayendo el compromiso de que los contratistas anticipen los gastos y no cobren hasta los años venideros, cuando las Córtes hayan decretado los recursos necesarios, entonces no habeis ocultado, como en el caso anterior, un déficit, pero habreis disimulado un empréstito; será un empréstito más de los muchos que teneis contratados, y habeis procurado disimular, para que las cargas propias de vuestros presupuestos queden para los posteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral:

Del Sr. Perez Villanueva, al párrafo 2.° del art. 22.

Del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), á los títulos 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 49, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las tres siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Atendiendo á las dificultades que ofrece el cálculo, no ya exacto, sino aproximado, de las bajas que por movimiento de personal, licencias, vacantes, etc., de los Cuerpos Diplomático y Consular, pueden originarse dentro de un ejercicio, y en la necesidad de atender á las obligaciones á que puede dar lugar el personal de los referidos Cuerpos, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar se manifieste á V. EE., para conocimiento del Congreso, se sirvan considerar comprendidos en la relacion de créditos que por su naturaleza pueden ser ampliados por medida gubernativa los servicios á que se contraen el capítulo 3.°, arts. 1.°, «Personal del Cuerpo Diplomático,» y 2.°, «Personal del Cuerpo Consular,» de la seccion 2.ª del proyecto de ley de presupuestos sometido á la deliberacion de las Córtes. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden del Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de significar á V. EE., para conocimiento del Congreso, la conveniencia de que sea sustituída la relacion de «Obligaciones que carecen de crédito legislativo» de la seccion 6.ª, «Ministerio de la Gobernacion,» capítulo 17, que consta en el proyecto de ley de presupuestos para 1890-91, sometido últimamente á la deliberacion de las Córtes, por la que tengo el honor de remitir adjunta. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. del dia de ayer, interesando se remita á ese Cuerpo Colegislador el expediente administrativo que fué orígen del Real decreto de 12 de Julio último, concediendo suplementos de crédito al presupuesto de Marina de 1888-89, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido determinar se signifique á V. EE. que el instruído por este Ministerio se dirigió al de Hacienda con fecha 29 de Abril anterior, para que sirviera de base al que por el mismo habia de seguirse hasta la concesion del crédito. De Real órden lo manifiesto á V. EE. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, remito á V. EE. el expediente relativo á la adquisicion de abonos y material para los campos de demostracion, que se ha ser-

vido reclamar en la sesion celebrada el 14 del actual el Sr. Diputado Conde de Torrepando. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de las comunicaciones de V. EE., fechas 16 y 19 del actual, y para satisfacer el deseo manifestado por el Diputado D. Federico Pons en las sesiones de los dias 15 y 18, se han pedido con toda urgencia al presidente de la Audiencia de Barcelona los datos y antecedentes reclamados sobre inclusiones y exclusiones de electores de la provincia de Tarragona, los cuales se remitirán á ese Cuerpo Colegislador tan pronto como se reciban en este Ministerio. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre los cuatro suplicatorios del Juzgado de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Cofigny se habia constituído, nombrando presidente al Sr. D. Manuel Pedregal y secretario á D. Rafael Comenge.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana se reunirá el Congreso en sesion secreta para ocuparse de asuntos de régimen interior.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, acerca del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Adicion del Sr. **PEREZ VILLANUEVA** al párrafo 2.° del art. 22:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva aprobar el siguiente párrafo 2.° al art. 22 del dictámen sobre reforma de la ley electoral.

El art. 22 se adicionará con el siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando en alguna provincia sea necesario agrupar para formar distrito dos partidos judiciales, la capitalidad se establecerá en el pueblo que lo sea del Juzgado de mayor categoría, sirviendo de base para la formacion del distrito electoral los pueblos que compongan el partido judicial que tenga la condicion de la mayor categoría, agregándosele los del que sea de menor.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Emilio Perez Villanueva.=Manuel Prieto.=Cayo Lopez.=Tomás Montejo.=Antonio Bernabé y Soler.=Antonio Barroso y Castillo.=José Bautista Chicheri.

Enmienda del Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido) á los títulos 2.°, 3.°, 4.° y 5.°:

Tres puntos de capital importancia han tenido en cuenta los Diputados que suscriben, para presentar esta enmienda que tan radical trasformacion introduce en el proyecto de reforma electoral presentado por el Gobierno y aceptado con algunas modificaciones por la Comision:

Evitar por completo la intervencion de las autoridades en las elecciones, cualquiera que sea laíndole de aquéllas;

Arrancar de los pueblos los censos que hoy son base de la eleccion, reuniéndolos todos en un censo general que radique en el Congreso;

Sustituir los múltiples colegios diseminados en España por un colegio único que sea el Congreso mismo.

Imposible será moralizar la administracion pública y extirpar, ó siquiera disminuir, esa llaga del caciquismo, de todos conocida y por todos lamentada, mientras no se consiga que las autoridades, sin salir jamás de las respectivas órbitas que tienen marcadas por las leyes, atentas solo al exacto y fiel cumplimiento de sus deberes y funciones, no tomen parte activa en las enconadas luchas políticas, pues esta es la principal y quizás única raíz de aquella dolencia.

Imposible será tener un censo exacto y completo, en cuanto pueda serlo, mientras esté depositado en manos de personas que, por residir en pequeñas poblaciones donde los ánimos se apasionan hasta el punto de no reconocer límite ni freno, donde el delito no tiene la debida publicidad y donde casi siempre queda impune, están dispuestas, cuanto así lo exijan las circunstancias del momento y los compromisos adquiridos, á falsear la verdad del censo.

Imposible será, en fin, que el elector remita libre y sosegadamente su voto mientras se le obligue á concurrir en un dia determinado al colegio para depositar su papeleta en la urna, acechado por amigos y adversarios, cohibido por la presencia de las autoridades y el aparato de fuerza que generalmente se despliega en tales casos, temeroso de que se altere el órden público, y arrollado, cuando no por la violencia, por esas mil argucias, intrigas y estratagemas en las cuales por desgracia nuestros pueblos son maestros consumados y contra las cuales se estrellan el mejor deseo y la más firme voluntad.

Gravísimos males son éstos que se agravan aún más al considerar el estado de decaimiento y postracion en que se encuentra el cuerpo electoral del país.

Por eso hay que intentar corregirlos aplicando radicales remedios, pues si es de capital importancia que el principio del sufragio universal esté consignado en nuestras leyes, es más importante que la emision del voto sea positiva y sincera, sin lo cual la conquista de aquel principio es de todo punto ilusoria.

Por acercarse á este fin, los Diputados que suscriben no han vacilado un momento en sacrificar el secreto del voto, secreto que, por otra parte, todos sabemos es ficticio en la práctica y que rompe el mismo proyecto de la Comision, al exigir doscientas firmas de electores en favor de un candidato para que pueda ser considerado como tal.

Fundados principalmente en tales consideraciones, los Diputados que firman tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre reforma electoral para Diputados á Córtes.

Los títulos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° quedarán sustituídos por los tres siguientes:

TÍTULO A

Artículo *a*. Para ejercer el derecho de elegir Diputados á Córtes, es indispensable estar inscrito en el censo electoral, que es el registro permanente en donde constan el nombre y apellidos parterno y materno de los ciudadanos españoles que tengan la calidad de electores.

Art. *b*. La formacion, revision, custodia é inspeccion del censo estará á cargo de una *Comision especial del Censo*, compuesta de la Mesa del Congreso y seis Diputados elegidos al mismo tiempo que ella, y por igual procedimiento en cada legislatura.

Para deliberar, deberán reunirse por lo menos nueve de sus indivíduos.

Serán su presidente y secretario, el Presidente y Secretario primero de la Cámara, y se le agregará todo el personal subalterno necesario para el exacto desempeño de su servicio.

Art. *c*. Al terminar unas Córtes, la Comision especial del censo seguirá funcionando durante el interregno parlamentario y estará encargada de verificar el escrutinio de las nuevas elecciones, con arreglo á lo que dispone esta ley.

Art. *d*. El censo general de España radicará en el Palacio del Congreso de los Diputados.

Art. *e*. Para su formacion primera remitirán todos los distritos, circunscripciones y colegios electorales copia autorizada de sus respectivos censos.

Con estos datos y los demás que la Comision juzgue oportuno pedir al Instituto Geográfico y Estadístico, Ministerio de la Guerra, Diputaciones provinciales y corporaciones que pueden facilitarlos, se formará un *Censo general electoral*, tan exacto como sea posible, ordenado por provincias, distritos de que se componen éstas, pueblos que comprenden los distritos, y nombres y apellidos por órden alfabético de los electores que tiene cada pueblo.

Art. *f*. Una vez concluído se imprimirá y encuadernará, remitiéndolo á las Diputaciones provinciales, Audiencias de las capitales de provincia y otros centros que la Comision estime conveniente, para que tenga la debida publicidad.

El censo particular de cada distrito ó circunscripcion se remitirá á los Ayuntamientos, Notarías y Registros civiles que comprenda dicho distrito ó circunscripcion.

A las corporaciones que formen colegios electorales se les enviarán tambien los suyos respectivos.

Art. *g*. El censo que se remita á los Registros civiles podrá ser consultado en todo tiempo por el público.

Art. *h*. Para las alteraciones que deban introducirse en el censo, la Comision tendrá presente:

1.° Los electores que hubieren fallecido y las personas que adquieran la calidad de elector por haber cumplido 25 años, con referencia á los estados del Registro civil.

2.° Los que hubiesen perdido ó recobrado su capacidad legal por alguno de los conceptos expresados en el art. 2.° del título 1.°, segun las sentencias de los Juzgados y Tribunales competentes.

3.° Los que de cualquier modo hubiesen alterado su vecindad con referencia á los padrones de las respectivas municipalidades.

4.° Los militares que hubiesen concluído su servicio activo, segun lo que manifiesten las Capitanías y Gobiernos militares.

5.° Las modificaciones sufridas por los censos de las corporaciones constituídas en colegios electorales, con arreglo á lo que comuniquen las mismas.

Todas estas relaciones deberán remitirse trimestralmente á la Comision, la cual además podrá exigir de las autoridades y centros oficiales todos aquellos datos y noticias que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, así como tambien examinará cualquier reclamacion que se le haga colectiva ó particularmente.

Art. *i*. La Comision hará que se imprima y publique cada año un Apéndice al censo, ordenado en la misma forma que éste, y conteniendo todas las modificaciones que se hayan introducido en él.

Estos Apéndices se repartirán en igual forma que el censo general.

Cada cinco años se publicará una nueva tirada de este último como entonces se halle constituido.

TITULO B

Los arts. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 35 del título 3.° del proyecto.

TITULO C

Art. *j*. El escrutinio de las elecciones se hará en el Palacio del Congreso, por la Comision especial del censo.

Los candidatos podrán ocupar los escaños, y el público las tribunas.

Art. *k*. La convocatoria para elecciones generales de Diputados á Córtes aparecerá en la *Gaceta* quince dias antes de empezar dicho escrutinio.

Atendiendo á la mayor distancia, el escrutinio de las elecciones verificadas en Ultramar tendrá lugar treinta dias despues de publicada la convocatoria general.

Art. *l*. El elector emitirá el voto diciendo su nombre y apellidos, y el candidato ó candidatos que elige, ante notario de la poblacion en que resida, si los hubiere. En caso contrario, los electores podrán reclamar uno de los pueblos del distrito electoral en que haya dos ó más, y cuando esto tampoco fuera posible por su escacez, acudirán á emitir su voto ante

el notario del pueblo más próximo, siempre que sea del mismo distrito.

Art. *ll*. El notario levantará acta que ha de consignar: 1.°, los nombres y apellidos de los votantes; 2.°, nombres y apellidos de los candidatos elegidos; 3.°, que todos los primeros se hallan incluídos en el censo ó sus Apéndices, sin cuyo requisito ninguno podrá votar.

Este acta quedará depositada en la Notaría, para ir agregando en los dias siguientes los nuevos electores que se presenten á votar; pero siempre el notario cerrará el acta parcial de cada dia, con expresion del número de votantes, fecha y firma.

Art. *m*. A las doce de la noche del octavo dia, despues de publicada la convocatoria en la *Gaceta*, cesarán los notarios de inscribir votos, y á las diez de la mañana del siguente, ante aquellos votantes que quisieran concurrir, dará lectura del acta general que se haya formado para cada candidato, consignando á continuacion en la misma las protestas y reclamaciones que se hagan por éstos ó los electores, y que el notario no crea justo satisfacer por sí en aquel momento.

Art. *n*. Despues de esto, y siempre á su vista, se pondrá cada acta en sobre cerrado y lacrado, sobre cuya cubierta certificará el notario del número total de votos que comprenda y del nombre y apellidos del candidato.

Estos pliegos serán entregados por el mismo notario en la administracion ó estafeta de correos más próxima, exigiendo del administrador correspondiente recibo de cada uno, con expresion del dia y hora de la entrega.

Dicho administrador los remitirá inmediatamente al secretario de la Comision especial del censo.

Art. *o*. En esta Comision se irán ordenando las actas que lleguen por distritos y candidatos para facilitar el escrutinio general.

Pasados los quince dias para la Península y treinta para Ultramar, de que habla el art. *k*, no se tomará en cuenta ninguna nueva acta que se reciba, á menos que cumplidamente se pruebe que, habiendo partido del punto de orígen con tiempo suficiente para llegar á Madrid antes de que espire el plazo, fuerza mayor ha motivado su retraso.

Art. *p*. De cualquier modo, ninguna acta podrá computarse para los efectos de la eleccion despues de verificado el escrutinio del distrito al cual se refiere, y proclamado un candidato Diputado á Córtes.

Art. *q*. Todo voto que conste en un acta sin estar incluído en el censo general, no será tenido en cuenta para el escrutinio, y además se exigirá al notario que firme aquélla la debida responsabilidad.

Art. *r*. Las actas, desde que lleguen á las oficinas de la Comision del censo hasta que empiece el escrutinio del distrito á que se refieren, podrán ser examinadas por los candidatos de aquel distrito, para que formulen las protestas y reclamaciones que crean justas y que han de examinarse luego por la Comision en el acto del escrutinio.

Art. *s*. Para proceder á éste, se constituirá la Comision en el salon de sesiones del Palacio del Congreso, debiendo asistir nueve por lo menos de sus individuos.

Para que los acuerdos sean válidos, han de tomarse por mayoría absoluta de todos los que la componen.

Art. *t*. Se empezará el escrutinio de los distritos, circunscripciones y colegios electorales por el órden que marque el censo general, y se irán sumando á cada candidato los votos que resulten á su favor de las diferentes actas, proclamándose inmediatamente Diputados á Córtes, cuando la eleccion no ofrezca duda, á los que resulten elegidos con mayor número de ellos.

Art. *u*. Al mismo tiempo que se hace el escrutinio, se irán examinando todas las protestas y reclamaciones que se hayan presentado, decidiendo desde luego la Comision cuando su levedad sea tal que no ofrezca duda seria, y, en caso contrario, suspendiendo la proclamacion de Diputado hasta que, constituído el Congreso y el Tribunal de actas graves, puedan éstos examinar el asunto con toda detencion.

Art. *v*. Al hacer el escrutinio correspondiente á la eleccion de cualquier individuo de la Comision especial del censo, que fuese candidato, éste dejará su puesto en la Mesa y no tendrá voto para los acuerdos que se tomen sobre ello.

Art. *x*. Los gastos ocasionados por el levantamiento de actas y viajes que tengan que efectuar los notarios, se satisfarán por los respectivos Municipios, despues de terminadas las elecciones y segun las notas que debidamente justificadas presenten los notarios.

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Cándido Ruiz Martinez.=Eduardo Surga.=Juan Calvo de Leon.=Juan Cañellas.=José Gutierrez de la Vega.=Rafael Ruiz Martinez.=Fernando Llera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Eleccion parcial en Puentedeume: comunicacion.

Datos sobre gastos del personal de telégrafos en ejercicios anteriores: reclamacion del Sr. Rey.

Intrusion de la Curia romana en la jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos de España, á propósito de un litigio sobre provision de la penitenciaría de la catedral de Salamanca: manifestacion del Sr. Muro sobre apreciaciones hechas fuera del Congreso sobre este asunto.

Suspension del alcalde de Calahorra: preguntas del Sr. Pedregal.

Situacion del Ayuntamiento de Madrid: anuncio de interpelacion del Sr. Azcárate.

Funcionamiento del Jurado: manifestacion del Sr. Rodriguez San Pedro sobre las palabras del Sr. Labra en el dia de ayer.

Aptitud legal de un teniente alcalde de Higuera la Real: ruego del Sr. Canido.

Discusion del proyecto de ley pendiente en el Senado sobre los voluntarios de Cuba: pregunta del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

ORDEN DEL DIA: Reforma de la ley electoral: continúa la discusion de la totalidad del dictámen.=Alusion personal del Sr. Cañamaque.=Contestacion del Sr. Figueroa.=Rectificaciones de los Sres. Cañamaque y Figueroa.=Alusiones de los Sres. Landecho y Becerro de Bengoa.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Silvela (D. Francisco), Ministro de Gracia y Justicia y Becerro de Bengoa.=Se declara terminada la discusion de la totalidad.=Se lee el art. 1.º=Declaracion del Sr. Presidente sobre el órden de la discusion.=Se suspende el debate.

Dictámenes presentados por la Comision de presupuestos: quedan retirados.

DESPACHO: Proyecto de ley de presupuestos para 1890-91; suplicatorio para procesar al Sr. Ortiz: dictámenes.=Enmienda al dictámen de presupuestos: lectura.=Datos de Marina reclamados por el Sr. Salcedo; nombramiento de secretario de la Comision de contabilidad: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Sesion secreta.

Se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Diose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 22 del próximo mes de Diciembre se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1889.= María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.= Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **REY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REY**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion, y como no se halla presente, suplico á la Mesa que se sirva ponerlos en su conocimiento.

Con objeto de tomar parte en su dia en la discusion de los presupuestos, desearia que tuviera á bien remitir al Congreso, en el plazo más breve posible, un estado expresivo de las cantidades abonadas á los inspectores y directores de telégrafos, separadamente, por concepto de indemnizaciones en salidas á las líneas á revistas y servicios de su competencia, en cada uno de los años de 1885-86, 1886-87, 1887-88 y 1888-89.

Asimismo deseo que se sirva remitir otro estado que exprese cuáles han sido las indemnizaciones abonadas en los mismos años á los oficiales que temporalmente sirven las estaciones balnearias.

Deseo tambien una nota de los premios concedidos por trabajos especiales á los funcionarios de telégrafos durante los cuatro años económicos antes expresados.

Otra nota expresiva de las cantidades satisfechas por concepto de jornales á los temporeros de ambos sexos que han prestado servicio en aparatos en cada uno de los años desde su creacion hasta la fecha.

Otra nota de las cantidades invertidas en el entretenimiento de material de estaciones, limpieza y recomposiciones de aparatos y gastos menores durante los dos últimos años.

Y por último, un estado que comprenda la distribucion que en la actualidad tiene el personal de telégrafos, desde la clase de directores jefes de centro á la de aspirantes, y género de servicio que prestan, tanto en la Direccion general como en los Centros y Secciones. Como la discusion de los presupuestos se acerca, y estos son datos importantes que necesitaria tener á la vista para ocuparme del asunto, yo rogaria á la Mesa que al comunicar mis ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera manifestarle la urgencia con que convendria fueran remitidos al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones y ruegos de S. S. se trasmitirán por la Mesa al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Las palabras que tuve el honor de pronunciar el dia pasado con motivo de un caso de intrusion de la Curia romana en la jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos españoles ha tenido eco en otro sitio, y por cierto que, con pena he de decirlo, ese eco no ha sido fiel á la forma, ni al tono, ni al sentido, ni á la intencion de aquéllas. Esto me relevaria de volver sobre el mismo tema, si en el fondo de la cuestion no hubiese un problema gravísimo, que es el que me obliga á insistir, de manera que no resulte lo que voy á exponer rectificacion de lo en aquel sitio dicho, que ya sé que mi derecho no alcanza á tanto, ni parezca ilustracion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ya sé que carezco de autoridad para eso, sino con el sencillo propósito de fijar algunos conceptos, para que S. S., que en la sesion á que me refiero ofreció ocuparse detenidamente de este asunto, los tenga presentes en su dia.

Se afirma como doctrina corriente que de las cuestiones eclesiásticas solo las personas eclesiásticas deben ocuparse, lo cual parece significar que sobramos los profanos, aun los que por nuestra carrera y estudios tenemos obligacion de saber algo de estas cosas. Paso por la tesis, siquiera por respeto al ilustre Ossio; pero no admito la consecuencia que se pretende sacar, y por el contrario, afirmo que cuando las cosas eclesiásticas se rozan con el interés del Estado y con la soberanía de la Nacion, con la jurisdiccion, las atribuciones y facultades de los tribunales españoles, los representantes del país no solo tenemos el derecho, sino el deber de tratarlas con toda libertad, aunque no vistamos el traje talar y aunque carezcamos del respetable carácter sacerdotal. Y de esto precisamente se trata aquí, Sres. Diputados, porque el objeto de mis excitaciones del jueves era saber hasta qué punto podia considerarse lícita y tolerable la intrusion de la Curia romana en la jurisdiccion de los tribunales españoles, y si el Gobierno podia y debia consentir que un poder extranjero, es decir, extraño á la competencia por la índole del negocio, avocase á sí la cuestion concreta que someto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, prescindiendo, en obsequio á la brevedad, de todos aquellos accidentes que pudieran extraviar la atencion del fondo del problema.

Por lo demás, ratifico en todas sus partes, hasta que se me convenza de error, cuantos hechos afirmé el otro dia como antecedentes y como consiguientes, asegurando que entretanto no puedo dudar de las personas que me los han trasmitido, y añado que siempre, en todo caso quedaria en pie el hecho de la

intrusion y el caso de extraterritorialidad, que son los esenciales.

Ahora bien, ¿cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esa idea de que solo, en las cuestiones eclesiásticas, los eclesiásticos deben intervenir, puede entenderse de manera tal, que conduzca al absurdo de que haya de considerarse á la Curia romana autorizada á colocarse en el lugar de los tribunales eclesiásticos españoles? Porque si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestase afirmativamente, entonces, no solo habria que borrar el Concordato, sino que habria que suprimir el Tribunal de la Rota, que viene funcionando con ligeros intervalos hace más de un siglo, y que se creó precisamente para evitar que todas las causas y pleitos de los eclesiásticos españoles fueran á Roma.

Adviértase que aquí no se trata de negocios espirituales (canonizacion, beatificacion, etc.), ni de la nulidad de matrimonios, ni de causa por delitos mayores contra Obispos, ni de otras análogas reservadas á las Congregaciones romanas, sino de una causa económica civil, de un pleito de interés particular entre eclesiásticos; en suma, se trata de lo tuyo y lo mio, como si ante la jurisdiccion comun civil se ventilase la propiedad ó el mejor derecho á una casa. Vuelvo, pues, á insistir en mi pregunta, y á reserva de volver tambien sobre el asunto en ocasion oportuna y reglamentaria, ruego á la Mesa que tenga la bondad de ponerla en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La pregunta que acaba de hacer el Sr. Muro se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no se halla en su asiento, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselas.

En Calahorra hay un alcalde víctima de las arbitrariedades ó ilegalidades más incalificables. Por haberse negado á suscribir un libramiento por dietas que él estimaba injustificadas, se le suspendió por el gobernador civil de la provincia. Entendió en la suspension el tribunal competente, se sobreseyó la causa y se alzó la suspension, tomando el alcalde nuevamente posesion del cargo. Entretanto la suspension gubernativa se habia elevado al Ministerio de la Gobernacion, y con mucho retraso el Ministro de la Gobernacion la confirmó; y al comunicar esta órden al gobernador civil, se suspendió de nuevo al alcalde, de nuevo se le sometió á los tribunales y de nuevo volvieron á declarar éstos que el asunto estaba terminado. Al propio tiempo se siguieron contra él gubernativamente, primera y segunda vez, procedimientos administrativos que dieron por resultado el embargo y venta de los bienes del desventurado alcalde.

Terminadas las dos cuestiones, quiso volver al ejercicio de su cargo; pero no se le dió ni todavía se le ha dado posesion de él; protesta y no se le oye. Yo pregunto: ¿qué medios le quedan á este alcalde de Calahorra para hacer que se le reintegre en el ejercicio de sus funciones, y se le indemnice de los daños y perjuicios que un gobernador desatentado le ha inferido contra todas las leyes? El Sr. Ministro de la Gobernacion tampoco atiende sus reclamaciones, segun me manifiesta en carta que yo tengo aquí en la mano. Yo pregunto: ¿son ciertos los hechos que me participa el alcalde suspenso de Calahorra? Si son ciertos, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que haga justicia á este alcalde, que le reponga en el ejercicio de su cargo y que vea la manera de indemnizarle de los daños y perjuicios que ha sufrido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Hace bastantes dias rogué al Sr. Ministro de la Gobernacion que remitiera al Congreso una copia de la Memoria en que el gobernador civil de la provincia consignaba el resultado de su visita al Ayuntamiento de esta capital. Como, al parecer, en el Ministerio de la Gobernacion no habia ejemplares, porque, segun se ha comunicado al Congreso, se estaban traduciendo las notas taquigráficas que sirvieron para la redaccion de ese documento, lo cual empleará mucho tiempo, y como, despues de todo, dados los términos en que me propongo tratar el asunto, no me será indispensable ese documento, anuncio desde luego al Gobierno de S. M. una interpelacion sobre este asunto, esperando que se servirá señalar dia, cuando lo estime conveniente y oportuno, dadas las condiciones del debate, para desenvolverla; pareciéndome excusado justificarla, porque aunque no falta quien piensa que el asunto está ya suficientemente discutido en la otra Cámara, por su índole, por su naturaleza y por su gravedad es absolutamente imposible, entiendo yo, que deje de debatirse en ésta, y por lo mismo, segun encargo recibido de esta minoría, anuncio esa interpelacion al Gobierno; y si, lo que no espero, no lo aceptara, haríamos uso del derecho que nos concede el Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No me levanto con el propósito de establecer ningun debate; pero segun llegó á mi noticia, y hoy he podido comprobar por el *Extracto*, ayer mi distinguido amigo el señor Labra, con ocasion de preguntas dirigidas al Gobierno de S. M. y de una interpelacion que le pareció conveniente anunciar, hizo alguna alusion directa á mi persona y á las opiniones que habia manifestado en la tarde del miércoles con ocasion de preguntas dirigidas tambien al Gobierno, singularmente por lo que toca y se refiere á la causa seguida contra *Las Dominicales del libre pensamiento* y al veredicto del Jurado que estimó la inculpabilidad del periódico en aquella sazon.

Por la lectura que he hecho de las palabras elocuentes, como son siempre las del Sr. Labra, y traducidas en el *Extracto* de la sesion de ayer, este señor Diputado, al hacer la alusion que se dirigia á las opiniones vertidas por mí en aquel momento, más que á

rebatir estas opiniones fué á establecer otras distintas con relacion á cosas que no estaban dichas por mí, sino que parece habian sido dichas en otra parte. Pero como quiera que ello sea, la verdad es que en las palabras pronunciadas por S. S. habia como una contradiccion á lo que yo pudiera manifestar, imputándome opiniones en parte equivocadas, é impugnando otras de todo punto exactas y que me explico que merezcan la contradiccion de S. S., pero que responden á convicciones arraigadas y que yo estoy dispuesto á sostener en todos los momentos.

Pues bien, como el Sr. Labra, al tiempo mismo que hacía estas indicaciones con aquella habilidad que le es propia, establecia casos y circunstancias que son muy distintas de aquellas que yo creo que se deben establecer para el debate acertado en esta delicada materia, yo no tengo hoy el propósito más que de consignar que recojo esa alusion, y que habiendo anunciado el Sr. Labra que habria de tratar de esta materia en la interpelacion que anunciaba al Gobierno de S. M., yo, si me es posible, en aquellos dias en que S. S. desarrolle la interpelacion, que yo espero que sí me ha de ser posible, porque se trata únicamente de que yo tenga salud bastante para concurrir á estos bancos, estaré aquí para sostener enfrente de S. S., con la inferioridad que mis escasas dotes personales me den frente á las relevantes de S. S., pero con la superioridad de la razon que creo me asiste, todo lo que manifesté en la tarde del miércoles, y espero yo que algunas cosas más referentes al asunto y que demostrarán la tesis que yo en la tarde del miércoles no traté de sostener, sino tan solo de indicar, para el debate que desde luego suponia habria de venir más adelante.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no está en el banco ministerial, espero que la Mesa se servirá ponerlo en su conocimiento.

Hace tres años que por uno de esos procesos criminales que se incoan por fines políticos, fueron suspendidos varios concejales del Ayuntamiento de Higuera la Real, pertenecientes al partido conservador, que sin duda estorbaban para la más libre administracion de aquel Municipio. La Audiencia los absolvió; pero como de lo que se trataba era de demorar el momento de reintegrarlos en sus cargos, se interpuso recurso de casacion, que ha sido desestimado. No sin alguna resistencia por parte del Ayuntamiento, han sido repuestos en sus cargos esos indivíduos en virtud de órden del Sr. Ministro de la Gobernacion, dictada á excitacion de un importante indivíduo de esta minoría, mi distinguido y querido amigo el Sr. Fernandez Villaverde; pero al constituirse de nuevo este Ayuntamiento, resulta que el alcalde está suspenso en virtud de procedimiento criminal que se le está siguiendo, y el primer teniente alcalde está condenado por sentencia firme á diez años de inhabilitacion para ejercer cargos públicos.

El alcalde, en virtud de esa suspension, parece que no preside el Ayuntamiento; pero el primer teniente alcalde sigue en sus funciones y sustituye á aquél en virtud de la siguiente singular y extraña teoría:

«He sido condenado por delito cometido como indivíduo de la Comision de pósitos, pero no por delito cometido como concejal; por lo tanto, la inhabilitacion se refiere solo á aquel cargo, y no á éste.»

Abroquelado con esta teología que ha inventado para su uso particular, y que por lo absurda no necesito desentrañar, claramente se advierte se niega á cesar en sus funciones.

Recomiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia este agudo y sutilísimo teólogo, para que le dé un cargo en armonía con las especiales aptitudes de su entendimiento; pero entretanto ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que le haga cesar en el cargo de teniente alcalde antes de que se verifiquen las elecciones municipales, que es de lo que se trata, resolviendo antes de 1.° de Diciembre favorablemente, por ser de justicia, un recurso que han elevado los concejales de Higuera la Real, y comunicando su resolucion con la perentoriedad que el caso reclama.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego que creo me ha de agradecer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Hace tiempo que se presentó y aprobó en esta Cámara, y pende hoy del Senado, un proyecto de ley referente á la concesion de ciertos derechos, ó mejor dicho, honores, para los voluntarios de la isla de Cuba; derechos muy justos y convenientes, incluso hasta para los intereses pecuniarios del Estado.

Creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha de hacer cuanto pueda por que ese proyecto llegue á ser ley lo antes posible, tanto más cuanto que S. S. es digno coronel honorario de los heróicos voluntarios de Camajuani. Yo me uno á S. S. en esta cuestion á fin de que ese proyecto llegue á ser ley, y espero que lo será en breve, teniendo tan buen abogado como seguramente lo será S. S. en la justa causa objeto de mi ruego.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): A consecuencia de una excitacion del señor Pando me he ocupado de este asunto y he procurado informarme de lo que hay en el Senado, que es el Cuerpo de que depende ahora la discusion de ese proyecto de ley.

He procurado que la Comision active sus trabajos; pero, por desgracia, hay dos indivíduos de la Comision fuera y uno enfermo. Apenas haya número bastante para que la Comision se reuna, yo haré todo lo posible para que despache cuanto antes ese proyecto de ley, que en efecto es importante y es justo para la isla de Cuba.

De manera que, esté tranquilo el Sr. Pando, que en cuanto de mí dependa, se hará todo lo posible, más que por el interés que yo pueda tener en el asunto como coronel honorario de voluntarios que soy en

efecto, honrándome mucho en ello, por el interés de aquellos indivíduos que tantos y tan buenos servicios han prestado á la Patria.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Creo que interpreto los sentimientos de los leales y patrióticos voluntarios de la isla de Cuba dando las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y crea S. S. que por mi parte se las doy tambien muy sinceras.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: (Contiúa la discusion pendiente sobre reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 del actual*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*, Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*, Diario *número 47, sesion de 20 de idem.*)

Sigue el debate de la totalidad del dictámen.

El Sr. Cañamaque tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señores Diputados, tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso despues de seis años de ausencia, tres de ellos pasados en un forzado y estéril silencio.

Desde este mismo banco y desde este mismo sitio, el año 83, Sres. Diputados, me levanté yo á combatir el sufragio universal. Tenía entonces más compañía que la que tengo ahora, porque ahora no tengo sino la mia propia, aunque ya hablaré luego de si tengo ó no tengo compañía; contaba con el apoyo de aquella mayoría y la confianza del Gobierno de S. M. (*Varios Sres. Diputados*: La confianza del Gobierno, no.) No tenía, pues, la confianza del Gobierno por presidirlo el Sr. Posada Herrera. Yo entonces combatia el sufragio universal, que es, despues de todo, el que ahora se presenta por la Comision, el de la ley de 1870 de D. Nicolás María Rivero. No hay ninguna diferencia, y si la hay, es en desventaja de éste, porque tiene ciertos organismos que, como dijo el Sr. Silvela, eran una mixtificacion más del sufragio. Yo, Sres. Diputados, combatí con crudeza, combatí con energía, combatí quizá sin compasion el sufragio universal de la condicion radicalísima en que se pedia entonces. Aquella fiera pelea que nosotros sostuvimos contra el sufragio universal y contra la reforma constitucional, de la cual ya casi nadie se acuerda, produjo la desaparicion del partido liberal del gobierno.

El partido liberal en aquellos momentos estimaba que el sufragio universal, de la manera absoluta que se solicitaba, era incompatible con la Monarquía, y yo así lo sostuve. De los 221 que fuimos noble y generosamente al suicidio, y que hubimos de sostener tan porfiada oposicion al sufragio universal, por cierto idéntico al que se presenta ahora; de aquellos 221, no por la voluntad de nadie, algunos quedaron eliminados de esta Cámara en las elecciones del 83, y quedaron eliminados, señores, por los rigores y exigencias, atendidos eficazmente, de los que habian peleado contra nosotros, contra la jefatura indiscutible entonces del Sr. Sagasta del partido liberal, y quebrantar de paso la union del partido; porque, lo repito, al volver á la casa solariega despues de cierto pacto, hiciéronlo aquéllos con tantos apremios y tantas pretensiones, que algunos de aquellos 221 no pudieron venir á estas Córtes y quedaron sacrificados.

A pesar de su sentida ausencia, yo estimo que, si se ahondara mucho en la mayoría, acaso no tendria razon de ser lo que dijo un dia el Sr. Figueroa desde el banco de la Comision, á saber: que no hay absolutamente en ella quien no quiera el sufragio universal; y refiérome al sufragio universal, que tal como lo presenta la Comision es inadmisible por muchos monárquicos como yo.

Me encuentro, pues, Sres. Diputados, en el commiso moral y de conciencia de combatir hoy, como combatí entonces, el sufragio universal y por los propios motivos.

El sufragio, como el que se presenta á la discusion, es altamente peligroso para la Monarquía. Ya lo demostré entonces, y hoy pienso demostrarlo tambien.

Tengo el convencimiento de que ninguno de los pueblos en los cuales funciona tranquila y normalmente la Monarquía, disfrútandose en ellos de todos los derechos y libertades para el pensamiento, para el libro, para la cátedra y para la tribuna, quiere el sufragio universal. En España, dígase lo que se quiera, somos un pueblo de ciertas tradiciones, cierta historia; somos un puebo que quiza tenga en sus entrañas algo de conservador. No puede negarse esto, porque es consecuencia lógica de haber tenido durante muchos siglos cierta clase de gobiernos retrógrados, y tambien porque la Monarquía en España ha prestado grandes servicios, ha dado muchas glorias y ha adquirido, en una palabra, entre nosotros grandes raíces. Yo quisiera que los que son partidarios acérrimos del sufragio universal me dijeran en qué Monarquía donde no existe el sufragio universal se carece de esos derechos y de esas libertades de que antes os hablaba; por lo cual considero yo que como en ninguna de las Monarquías de Europa existe ese sufragio, no le tienen porque lo estiman, sin duda, como un gran inconveniente para la seguridad de la Monarquía. El sufragio universal, Sres. Diputados, carece de arraigo en la opinion pública de España.

Aquí es un contrasentido y acusa anomalías en la historia nuestra, que claramente demuestra la verdad del tema que expongo. El sufragio, en la extension que se presenta por la Comision, es un sufragio que un dia, desde aquellos bancos (*Señalando hácia la izquierda*), uno de los hombres más eminentes del Parlamento, uno de los oradores más elocuentes y profundos de este Congreso, uno de los hombres más correctos, el Sr. Azcárate, decia, con esa noble ingenuidad que es propia de S. S., que queria el sufragio universal porque tenía el convencimiento de que con él vendria la República.

Yo, Sres. Diputados, creo que no solo es una afirmacion del Sr. Azcárate, aunque tiene de por sí sobrada respetabilidad, sino que tenemos tambien el ejemplo de Francia. En Francia, no creais que todo el mundo es partidario del sufragio universal; hay periódicos y hay revistas que son enemigos del sufragio universal, y se está discutiendo allí si los hombres que no tienen inteligencia y que no saben leer siquiera la candidatura pueden votar. El

ejemplo, Sres. Diputados, de lo que fué el sufragio universal de 1851, en tiempo de Napoleon III, no se ha borrado allí; lo que prueba que el sufragio universal en la situacion presente no es provechoso para ninguna situacion, y que las Monarquías no pueden estar sometidas á ese flujo y reflujo, á la instabilidad de ese sufragio, á esa poca solidez ó ninguna de su condicion, lo demostraré en el trascurso de este debate, y demostraré tambien cómo no hay en ninguna Monarquía, y ni en algunas Repúblicas, sufragio universal; probando así á la Cámara con un ejemplo que el sufragio universal, en uno de los países más libres, el nuestro precisamente es uno de los más modernos en la libertad constitucional, por lo cual es más peligroso que en ninguna otra parte.

Aquí, Sres. Diputados, se ha dado un espectáculo que patentiza lo grave que es su ejercicio.

Hace pocos meses publicóse una Real órden en la cual se decia que las elecciones municipales no podian verificarse hasta el mes de Diciembre, en vez de haberse verificado en Mayo, por carecer de padrones y de listas electorales en casi todos los pueblos de España. ¿Se puede afirmar, desde este suceso tan comentado, que hay ya padrones vecinales, y listas electorales no las hay aún?

¡Qué elecciones en perspectiva!

Paso á otro lado práctico de lo que sostengo.

En 1873, Sres. Diputados, el sufragio universal, ese sufragio tan ponderado, ese sufragio tan deseado por todos los republicanos y por algunos monárquicos, produjo una Cámara sumamente republicana, elegida por el Sr. Pi y Margall, y en 1875 esa misma ley del sufragio universal produjo otra Cámara no unánime, sino una mayoría poderosa adicta al señor Cánovas del Castillo: la primera Cámara de la Restauracion.

¿Quieren decirme los partidarios del sufragio universal dónde está la solidez, dónde está la independencia, y por tanto, la necesidad de que se gobierne en la Monarquía con el sufragio universal, con un sufragio universal que produce esa monstruosidad de una Cámara republicana en 1873, y en 1875 otra conservadora en su inmensa mayoría? ¿Creeis que esto no significa nada?

Pero voy más allá; voy á hechos prácticos. En las Constituyentes de 1869, el Sr. Sagasta hizo por primera vez honradamente un ensayo del sufragio universal, y el sufragio universal en 1869 dió unas Córtes Constituyentes tan heterogéneas, una Cámara tan especial, que solo la habilidad que yo reconozco en el Sr. Sagasta, y la mano férrea y el prestigio inmenso que tenía el general Prim, y la situacion especial del país, hicieron posible el gobierno, pues resultó que por el sufragio universal vinieron 75 republicanos federales y 50 ó 60 carlistas; que hubo momentos en la Cámara que se pusieron en peligro muchas votaciones importantes.

Y vamos á las Córtes ordinarias de 1872. Entonces las tornas se cambiaron; vinieron 75 carlistas dirigidos por el Sr. Nocedal, y sesenta y tantos republicanos. Una noche, Sres. Diputados, los carlistas y los demócratas, que eran muchos y que se llamaban á la sazon cimbrios, coincidieron en una cosa en que estaban completamente de acuerdo: en el derecho de asociacion, unos para la Iglesia, otros para las sociedades políticas; en una palabra, que hubo una votacion que puso en situacion difícil al Gobierno. Hay más: en aquellos momentos se dibujaba ya en lontananza la division de los Sres. Sagasta y Ruiz Zorrilla, y en una votacion que hubo para votar la candidatura de la Presidencia, el Sr. Nocedal, porque le convino, votó la candidatura del Sr. Sagasta en contra de la del Sr. Ruiz Zorrilla. Digo esto para demostrar que Cámaras traídas por el sufragio universal en aquella amable anarquía no tienen solidez, ni consistencia, ni ninguna condicion de gobierno.

Creo que traernos á una situacion semejante es peligroso, pues estamos expuestos á que vengan de nuevo 75 carlistas, que por cierto han aumentado en ciertas regiones de España de aquella época acá, y entonces podrán gobernar á veces los carlistas, como gobernó aquella noche el Sr. Nocedal de acuerdo con los demócratas. Y uno de los quebrantos que tuvo la Monarquía de Don Amadeo fué lo ingobernable de aquellas Córtes, en las que habia una minoría carlista dirigida por un hombre tan hábil como el Sr. Nocedal, y una minoría republicana dirigida por otro hombre tan hábil tambien como el Sr. Figueras. Esta es la verdad y esta es la realidad. Hago además otra afirmacion: no reconozco que de aquella fecha acá se haya demostrado que el sufragio universal sea necesario para la Monarquía, sobre todo para la que, como la nuestra, tiene ciertas tradiciones conservadoras. Yo entiendo, pues, un riesgo para la Monarquía constitucional la adopcion del sufragio en la forma que se presenta, porque considero que con él vamos á tener los mismos inconvenientes, las mismas dificultades, la misma anarquía parlamentaria que hubo en aquellas Córtes de 1872, y que va á estar expuesta la Monarquía de S. M. la Reina Regente por ese azar y por ese desequilibrio en las Cámaras hijas de ese sufragio. Este es el criterio mio de siempre.

Pero además, Sres. Diputados, ¿con qué criterio se va á adoptar el sufragio universal, si despues de todo no es universal? Yo declaro que en el que proponeis no hay tal universalidad, no hay más que una universalidad relativa. Y no existe la universalidad del sufragio en el proyecto que presentais porque empieza por el límite de la edad y acaba por el límite del sexo. En cuanto á la edad, en unas Naciones, no muchas, es la de 30 años, con ciertas condiciones que luego leeré; en otras es la de 21, en otras la de 25. Aquí, en España, ha tenido distintas edades; pero segun la ley del tiempo del Sr. Rivero, era la misma edad la del Código civil y la de la ley electoral. En cuanto al sexo, ¿quién ignora que en Inglaterra hay un partido poderoso de partidarios de que la mujer tenga voto, de que la mujer vote? Aquí la mujer está excluída; no es, por lo tanto, sufragio universal, es una universalidad relativa.

Resulta, además, que ese sufragio universal ha sido combatido por muchísimas personas, propias y extrañas; no es nuevo lo que digo yo del sufragio universal. En esta mayoría hay un orador muy distinguido, que no está ahora presente, que dijo un dia del sufragio universal que era tan violento aplicar el sufragio universal á la gobernacion de los pueblos como aplicar como fuerza propulsora á una máquina de reloj las cataratas del Niágara.

El Sr. Martos, que siento no esté presente, decia, discutiendo con vosotros en cierta ocasion, esta frase hermosísima, adornada con todas las galas de su gran elocuencia: «No quiero, no, la fuerza brutal del número (hablaba del sufragio universal); quiero un

sufragio universal que signifique ponderacion, que signifique armonía, que signifique concordia, que signifique equilibrio.»

Y, señores, lo que han dicho demócratas tan calificados y de tanta autoridad como los Sres. Moret y Martos, deja de tenerlo en cuenta esa Comision y se aferra á ese sufragio universal tan funesto del año 1870.

Pero hay más: Stuard Mill tiene una frase que leí en un periódico demócrata hace algun tiempo. Decia: «Contar con el sufragio universal para la gobernacion de los pueblos, se asemeja á contar los ladrillos para una obra de arquitectura.» Me parece que Stuard Mill es una opinion autorizada, liberal y casi republicana.

Víctor Hugo, señores, en uno de sus mejores libros, tiene la siguiente afirmacion, que demuestra qué no todos los pueblos se encuentran en condiciones para el sufragio; dijo que todos los pueblos se hallan constantemente en el estado de menores de edad.

Esta idea de la menor edad de los pueblos, señores Diputados, arguye la idea fundamental de que no tienen aquellas aptitudes que son precisamente las que caracterizan á las personas de mayor edad, aquellas condiciones de juicio y experiencia necesarias para saber lo que van á hacer. Eso de ir á votar una candidatura miles y miles de individuos, quizás medio millon, sin saber lo que van á votar, es, como dice Proudhon, el azar de la lotería. Que es el azar, lo demuestran esas elecciones de 1873 y de 1875.

Con seguridad hay en España cerca de un millon de electores, segun las tristes cifras del censo, que no saben leer ni escribir. ¡Buena garantía para las instituciones, electores que no saben lo que van á votar! Claro es que no reunen aquellos conocimientos, aquel saber y aquella capacidad que dan el saber leer y escribir.

Esta es otra anomalía del sufragio universal.

El Sr. Becerro de Bengoa, en su elocuente discurso ponderando las excelencias del sufragio universal, nos dijo que fuéramos en pos de las Monarquías de Europa, pues todas lo tenian. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Que iban hácia él.)

Yo creí que habia dicho S. S. que lo tenian; pues hácia él podíamos tambien ir nosotros. Van hácia él, pero ninguna le tiene; ni Cairoli, ni Depretis, ni Crispi, se han atrevido en Italia á establecer el sufragio universal; en Inglaterra tampoco se ha establecido; van hácia él, pero no llegan á esa fórmula radical á que llega la Comision y á que se llegó en 1870. Y voy á demostrárselo á los Sres. Diputados leyendo varios párrafos de algunas Constituciones de Europa, para que veais que no es puro hablar, sino deseo de exponer lo que es verdad.

Voy á leeros someramente lo que pasa en Inglaterra, la madre de la libertad; lo que pasa en Italia, pueblo libre; lo que pasa en otros pueblos y lo que pasa hasta en los Estados Unidos, donde existe la ley de raza; y es triste que cuando en toda Europa y en alguna parte de América se nos da el ejemplo de huir del sufragio radical, venga la Comision á presentarnos un sufragio universal tan rechazado y que sin embargo no tienen ni tendrán.

En Inglaterra hay distritos y condados, como saben los Sres. Diputados.

«Distritos. Veintiun años, ciudadanos de la clase media en posesion de renta líquida de 10 libras por lo menos, ó ser inquilino que pague de alquiler cualquiera suma. Haber pagado un año antes el importe para el socorro de los pobres.»

No pueden ser electores (mirad con qué cuidado se hacen allí las elecciones) los empleados de aduanas (es decir, un sufragio depuradísimo, el deseo de que triunfe la opinion y no el número). Por eso, para evitar mixtificaciones y ciertas influencias electorales, se establecen allí las excepciones que voy á citar.

«No pueden ser electores los empleados de aduanas, consumos, arbitrios municipales, correo, timbre y agentes del fisco. Y no pueden ser elegidos los jueces de los tribunales superiores, los agentes de policía, los funcionarios todos que actúen en los condados, ni en los distritos los recaudadores de contribuciones y los demás que desempeñen un cargo cualquiera.»

Todos sabeis la influencia que tienen en nuestros pueblos los recaudadores de contribuciones, la que tienen los empleados de aduanas, la que tienen los agentes de policía y otros muchos delegados del Gobierno. Por eso en Inglaterra no se les concede el derecho electoral. ¿Se puede exigir más escrúpulo, más cuidado para marcar las condiciones de los que elijan y de los que sean elegidos? Pues hé aquí la diferencia que existe entre Inglaterra y nuestro país: allí no hay sufragio universal, mientras aquí se dice: puede elegir todo el que tenga 25 años, aunque no tenga renta, ni posicion, ni inteligencia alguna.

Vamos á Alemania. No quiero decir nada de lo que allí ocurre, puesto que ya habeis oído decir al Sr. Pidal que allí el sufragio universal es un instrumento del Príncipe de Bismarck.

Veamos lo que sucede en Bélgica, puesto que el Sr. Figueroa dijo que Bélgica é Italia tienen sufragio universal. (*El Sr. Figueroa, D. Alvaro*: No he dicho tal cosa.) Me parece que S. S. citó á Italia y á Bélgica. En esta última Nacion, para ser elector se necesita tener 25 años y pagar una contribucion que no exceda de 100 florines ni baje de 20. ¿Se convence el Sr. Becerro de Bengoa de que en Bélgica, como en Italia, no hay sufragio universal?

Dinamarca.—Los electores tienen que tener por lo menos 30 años de edad y no estar al servicio privado de otra persona que disfrute socorro del asilo de mendicidad, que no se hubiere devuelto ó no se le hubiere perdonado; tener libre la administracion de sus bienes.

Aquí tambien se han fijado ciertos límites y se ha cuidado de que el derecho de elegir no vaya á ese *infinitus numerus* del sufragio universal. Solo en España damos el sufragio universal á todo el mundo; solo aquí dejan de verse esos peligros que se quiere evitar en otras partes. Digo esto para que la Comision, que se compone de personas discretas, se fije un poco y opte por un sufragio posible, un sufragio que no ponga en peligro los sagrados intereses de la Monarquía. Los hombres de Estado de los pueblos á que me refiero tienen tanta experiencia como puedan tener los nuestros, y sin embargo, no se atreven á correr esos peligros inevitables del sufragio universal.

Se me habia olvidado hablar de las condiciones que se exigen en los condados de Inglaterra. Allí tienen voto los poseedores de fincas que produzcan 40, 10 ó 5 libras de renta, ó bien por el concepto de contribuciones; los que tengan franquicia y satisfagan el censo de 40 chelines (51 pesetas) de renta; los profesores de artes son electores por las Universidades

de Cambridge y Oxford, sin condicion de censo ninguno.

Hay esta excepcion honrosísima para esos profesores.

Vamos á Austria. En Austria es elector de primer grado el que tiene 24 años de edad y posee alguna renta ó paga alguna contribucion.

Yo, señores, insisto en esto porque tiene el alcance de que solo en España va á haber un sufragio universal tan radical como el que se propone, y solo en España se va á conceder el voto á todo el que tenga 25 años, pague ó no pague contribucion, sepa ó no sepa leer. Por eso insisto, para ver si convenzo á álguien, sobre todo á la Comision.

En Austria son electores de segundo grado los ciudadanos que paguen los impuestos municipales ó posean bienes raíces ó rentas de alguna clase.

Grecia.—Es elector á los 21 años el que administre libremente sus bienes.

Se supone que tiene bienes, porque si no, no podria administrarlos.

Italia. (Ley de 1882.)—Se concede el voto á los 21 años, siempre que se pague una contribucion de 79 liras y se sepa leer y escribir.

Holanda.—Puede ser elector el que teniendo 25 años pague contribucion directa que no baje de 20 florines y no exceda de 180, y tenga la libre administracion de sus bienes.

Como veis por estos datos, nosotros, que somos el pueblo más moderno de Europa en las costumbres de la libertad, vamos á dar el espectáculo de llevar á la gobernacion del país dentro de la Monarquía el sufragio más radical, más anárquico de todos los que hay en Europa, y de algunos de América, como tendré el gusto de decir.

En Portugal el elector ha de tener 21 años y poseer de 100 á 600 reis de renta líquida anual y bienes raíces ó empleo inamovible; no pueden serlo los criados, los que tengan intervenida la libre administracion de sus bienes ni los libertos.

En Sérvia es elector todo servio mayor de edad (25 años) que pague impuesto sobre bienes ó rentas; puede elegir Diputado y ser elector de segundo grado.

Suecia.—Para la primera Cámara (Constitucion de 1882) es elector todo el que tenga 25 años y voto para la eleccion del Municipio; que posea ó usufructúe bienes de cualquiera clase valorados en 1.000 riksdales como mínimum, ó tierra de labranza valuada para el cobro del impuesto en 6.000 riksdales; cada 1.000 almas elegirán un Diputado, y las circunscripciones de dos ó más ciudades elegirán uno ó más electores para Diputados en proporcion de uno por cada 500 almas.

Noruega (distritos).—Es elector á los 25 años si lleva establecido y residente cinco años en el pueblo; poseer tierra en el campo ó haberla arrendado por cinco; adquirido vecindad en ese pueblo; tener libre la administracion de sus bienes y haber jurado la Constitucion antes de ser inscrito en el Registro.

Ciudades.—Un elector por cada 50 ciudadanos que tengan el derecho de votar.

Parroquia.—Cada 100 almas un elector; 200, dos, y 300, tres, y elegirán sus Diputados entre sí mismos ó entre los habitantes de la bailía que tengan derecho á votar.

Suiza.—No quiero molestaros con la cita de todas las leyes, porque cada canton tiene la suya particular; pero en todos se exigen determinadas condiciones para ser elector, y una de ellas es la de tener 20 años de edad.

Estados-Unidos de América.—Los electores lo son á los 21 años, pero están excluídos los indios que no paguen tributo; de suerte que, como veis, hay una verdadera ley de razas, puesto que se niega el voto á los indios que son ciudadanos. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Que no son ciudadanos.) Sí, son ciudadanos de la Union; pero el voto se concede á todos los ciudadanos, menos á los indios. Además, hay en la Union tres Estados donde para ser elector se exige saber leer y escribir.

Méjico.—El ciudadano es elector á los 18 años si es casado, y á los 21 si es soltero, debiendo en ambos casos tener un modo honesto de vivir.

Yo creo, Sres. Diputados, sin ahondar mucho en este tema, que si en todas partes es peligroso el sufragio universal en cierto sentido, lo es aún más en las Provincias Vascongadas, no porque no tengan allí los liberales mayoría absoluta, como dice el Sr. Becerro de Bengoa, sino porque costará más trabajo á nuestros amigos llevar á las elecciones á aquella turba de gentes, y el triunfo será para los carlistas, haciendo posible que se repitan las escenas que hubo que lamentar en 1872. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: ¿Quién ha dicho á S. S. que es una turba la multitud de aquellos pueblos?) Me referia á la multitud de gentes; pero es que si fueran carlistas, tampoco les injuriaba llamándoles turba, porque no voy á llamarles yo tambien honradas masas, como álguien los llamó; creo que es una ingratitud de la Nacion poner á los liberales que quieran traer la representacion de las provincias vascas en peligro de que no puedan venir en la forma y en el número que vienen actualmente, toda vez que puede influir muchísimo en este resultado esa concesion del voto al que tenga 25 años, pagando de tal suerte los grandes sacrificios hechos por el país en sangre y en dinero en dos guerras civiles.

Con este sufragio universal resultará que no podrá ser elegido ningun Diputado liberal, y en cambio vendrán 60 ó 70 carlistas á hacer imposible la marcha de los Gobiernos de S. M. y su política, á predicar la guerra desde aquí, para que le cueste á España nuevos torrentes de sangre y de oro.

Yo mismo he oído en 1869 desde aquella tribuna de la prensa, y sentándose el malogrado Sr. Sanchez Ruano en los bancos que ahora ocupan los Sres. Azcárate, Pedregal y Becerro de Bengoa. Decia: «¿Quién me puede á mí privar que diga aquí ¡Viva la República?» Y con efecto, el Sr. D. Nicolás María Rivero, que en aquella época presidia, no pudo evitarlo. El Sr. Cruz Ochoa por su parte dijo tambien que á él nadie podia impedirle que gritara ¡Viva Carlos VII! Pues cuando estos gritos se dan en este sitio, causan mucho efecto en la opinion, y de este parecer era tambien una persona con cuya amistad particular me honro, por más que sea republicano federal, que era Ministro de Ultramar en 1872.

Este es uno de los peligros del sufragio universal: el que vengan minorías facciosas que se creen con derecho á perturbarlo todo. La prueba la teneis, Sres. Diputados, en que hasta ahora no ha dado Don Carlos á sus partidarios la órden de acudir á las urnas. ¿Y saben SS. SS. la que tiene en este instante el Sr. Baron de Sangarren? Pues la de que vaya todo el

mundo á votar, y no solo sus partidarios de las provincias del Norte, sino hasta los carlistas de Andalucía; por lo que tengo la evidencia de que vendrán, como antes he dicho, 60 ó 70 de sus parciales á sentarse en estos escaños. Por esta razon repito que veo un daño en el planteamiento de ese sufragio universal.

Repito que no quiero el sufragio universal porque veo en él un riesgo para la Monarquía y para todas las instituciones. Voy á referir un hecho que demuestra que la opinion pública está conforme con esta apreciacion mia. Un embajador nuestro, que no necesito decir quién fué, recibió la visita del Ministro de los Estados-Unidos, y aquel Ministro le dijo que estaban admirados en América de la sabiduría, de la prudencia, de la fortuna con que, desde el Sr. Cánovas al Sr. Sagasta, se estaba gobernando España desde la restauracion, con el Rey y con la Regencia; pero el Ministro añadia que le parecia la mayor locura del mundo querer establecer aquí el sufragio universal; y aquel embajador nuestro decia á un su amigo que no solo era esa la opinion del Ministro de los Estados-Unidos, sino que era la opinion de todos los representantes de las Potencias extranjeras. Yo tengo por exacto ese hecho. Se comprende que en los Estados de la Union exista el sufragio, porque allí hay un sistema representativo, pero no parlamentario; allí los Ministros no pueden ser Diputados y Senadores, como sucedia aquí con la Constitucion del año 12; allí los Ministros no son responsables más que ante el Presidente de la Union, son Ministros con el Presidente de la Union; allí hay, como saben los Sres. Diputados, un sistema representativo, pero no un sistema parlamentario; y la misma Francia, donde hay un sistema parlamentario, no podrá vivir sin una suma prudencia, sin un gran juicio, sin una extraordinaria cordura para gobernar; debiendo advertirse que hay menos libertad en la República francesa que aquí. Yo declaro, sin lastimar á nadie, que tengo miedo á ciertas benevolencias republicanas; yo era muy jóven cuando el Sr. Castelar prestaba su benevolencia al Sr. Ruiz Zorrilla en momentos muy difíciles, y recuerdo los efectos de aquella benevolencia.

Se comprende bien que los que quieren el logro de sus ideas sean benévolos; pero nosotros debemos guardarnos mucho y estar muy vigilantes para no dar medios á los republicanos de que realicen sus ideales. Nosotros no debemos admitir el sufragio universal porque puede dar lugar á que los republicanos y los carlistas dispongan de la Cámara, y debemos oponernos al sufragio universal porque constituye un peligro, como nos lo demuestra la historia. ¿Estamos, por ventura, en el caso de que se repita lo que ocurrió el año 1872? Señores Diputados, yo sostengo ahora lo que he sostenido siempre. Desde que entré en la vida pública he tenido cierto temperamento conservador en mi partido; no he podido remediarlo; en alguna ocasion me he separado de muchos amigos del partido liberal al examinar ciertos asuntos, y ahora no hago más que defender lo que defendí el año 83, y creo que en esta mayoría hay muchos que votarán el sufragio universal por compromiso, pero no por conviccion. Recordemos, si no, lo que sucedió en la célebre votacion de los 221. Entonces nos fuimos á nuestras casas, fuimos al suicidio por no querer el sufragio universal; ni siquiera admitíamos la universalizacion del sufragio.

Y para que se vea que no digo ahora nada nuevo, que no digo más que lo que dije el año 1883, voy á leer algunas palabras del discurso que entonces pronuncié, discurso que oyó con aplauso la mayoría.

Entonces nos fuimos á nuestras casas por no aceptar el sufragio universal; y si bien defendimos entonces la jefatura indiscutible del Sr. Sagasta, y esa fué tambien una causa para la division del partido, lo cierto es que el principal motivo de aquellos sucesos fué nuestra repugnancia á admitir el sufragio universal por considerarle como un peligro para la Monarquía é incompatible con ésta. Decia yo: «Nosotros no somos partidarios de la Monarquía democrática, sino de la liberal, y la democracia inteligente, no la vulgocracia, y que si de los republicanos somos amigos, de los conservadores somos hermanos en la Monarquía y en el Rey.»

No quiero insistir en la gravedad que tiene el sufragio universal para las provincias del Norte. Aquí hay algunos Sres. Diputados que pueden explanar con conocimiento de causa las afirmaciones que yo hago. No hay en aquellas provincias un temor cobarde, ni es propio ese temor de gentes que tantas veces han probado su bizarría y heroísmo; pero hay, sí, el temor fundado de que ese aluvion de votos, de que esos votos anónimos de los que hacen sus confesiones y oyen sus sermones en vascuence, dé el triunfo á los que ordene su señor y su amo. Yo creo que se corre ese peligro, y paréceme gran ingratitud de la Nacion española el pagar así á los que han vertido su sangre y han perdido sus bienes en defensa de la libertad, votando ahora el sufragio universal para que mañana puedan llegar á ser legisladores los representantes de D. Cárlos.

Y no quiero cansar más á la Cámara. Yo mantengo lo que he dicho; no transijo con el sufragio universal radicalísimo, que no existe en Europa. Yo tengo un convencimiento íntimo de que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, siempre mi querido amigo, le va á pasar lo que le pasó á aquel confesor... Siento que S. S. no esté presente, porque es un gran maestro en cuestion de cuentos, y yo le iba á contar uno. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Cuéntelo S. S., que yo se lo referiré.) Ya que hay ahí un Ministro tan simpático y querido como el Sr. Canalejas, se lo voy á contar para que lo refiera al Sr. Presidente del Consejo.

Erase un confesor que, despues de despedir á su penitente, le dijo: «Si algun dia en el reino de los cielos te hallares, que no te hallarás...» Y yo digo: si el Sr. Sagasta algun dia da el sufragio universal, que no lo dará... No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, no necesitaba ciertamente esta Comision contestar al discurso del Sr. Cañamaque; pero va á decir breves palabras para que el Sr. Cañamaque no crea que nos ha convencido, como no ha convencido á nadie.

Para el Sr. Cañamaque no pasa el tiempo; el señor Cañamaque de hoy es enteramente el mismo que defendió el voto particular; pero aunque el Sr. Cañamaque se empeñe en probarnos esto, esta es una cosa que no se puede probar; porque si él ha permanecido lo mismo, las circunstancias han variado por completo, y durante ese lapso de tiempo se han realizado

hechos de todos conocidos, que han traído consecuencias que nadie puede negar. ¿Qué tiene que ver que el Sr. Cañamaque fuera entonces enemigo del sufragio universal, para que hoy, que se dice pertenecer á esta mayoría, tenga la obligacion ineludible, primero, de no haber hablado contra el sufragio universal, y despues votarle? (*Rumores.—El Sr. Cañamaque*: Su señoría no tiene autoridad para eso.) Yo no sé si la tendré ó no; yo digo una opinion como otra cualquiera, contestando á las palabras que S. S. ha dicho.

Si el Sr. Cañamaque fuera una de aquellas grandes autoridades en la política, uno de aquellos hombres que por lo menos tuviera un grupo, todavía podian explicarse sus palabras. (*El Sr. Cañamaque*: Malhadados sean los grupos, si ese es el sistema parlamentario. Ese es el sufragio universal.) Pero el acto que ha consumado hoy es de esos que no tienen explicacion posible. (*El Sr. Cañamaque*: ¡Ah! ¡si la mayoría hablara!) Porque el sufragio universal se ha convertido en proyecto, no solo por el deseo del Gobierno, sino porque era uno de esos deberes ineludibles que venía impuesto por la necesidad y por el pacto de aquellos que entraron á formar el actual partido liberal. Es claro, y ya lo dije en mi discurso contestando al Sr. Dominguez, es claro que en esta mayoría hay gentes que no quieren el sufragio universal. ¿Pero quiere esto decir algo contra el sufragio? Al contrario, esto prueba su propia virtualidad.

El sufragio universal es uno de los principios más discutidos; pero hoy, en esta mayoría, no puede ni debe ser discutido. Ahora toca que lo discutan las oposiciones, pero no la mayoría, porque ya lo discutieron sus jefes, los que representan todas las fracciones que componen este partido. (*Aprobacion.*)

Antes de traer al Congreso este proyecto de ley, se ha discutido si convenia ó no convenia aceptar el principio; ha habido quien se ha opuesto á él, pero despues se ha aceptado por todos, y no solo se ha aceptado, sino que se ha convenido y redactado la fórmula que sirve de base al proyecto que está sobre la mesa. Pues entonces, y despues de esto, ¿cómo el Sr. Cañamaque se levanta á hablar contra el sufragio universal? Lo que S. S. debia haber hecho, era mejor lo que yo en el caso de S. S. hubiera hecho, pues no quiero hablar *ex cathedra* y que se incomode el Sr. Cañamaque; lo que yo hubiera hecho al no aceptar el sufragio universal, era haberlo discutido cuando se podia discutir, y no siendo mis opiniones aceptadas, haberme salido de la mayoría; pero hoy que el sufragio universal está aceptado por esta mayoría, no ha debido discutirlo, porque es tarde para que se discuta por ninguno de la mayoría.

¿Y qué argumentos, Sres. Diputados, ha dado el Sr. Cañamaque contra el sufragio universal? Ninguno nuevo. Todos, exactamente todos, han sido los mismos que han salido de boca de los eminentes oradores de la minoría conservadora. Lo único que ha hecho ha sido manifestar grandes miedos y grandes temores sin fundarlos. Para el Sr. Cañamaque, el dia que el sufragio universal sea ley, vendrán aquí muchos carlistas, y en esto tiene S. S. la misma opinion que el Sr. Pidal. Pero ese no es un argumento en contra del sufragio universal; porque si realmente hay muchos carlistas en España, natural es que tengan muchos Diputados; como si hay muchos republicanos, natural es tambien que traigan muchos Diputados; porque así ha de ser para que esta Cámara sea la verdadera representacion de todos los elementos que componen la Nacion. De manera que ese es un argumento en pro del sufragio universal.

Segun S. S., con el sistema actual, con el censo de hoy, no está aquí la representacion exacta de la Nacion, y con el sufragio universal habrá la verdadera representacion. Pues tanto mejor para nosotros y para la sinceridad y verdad del sistema parlamentario. ¿Es que nosotros creemos que con el sufragio no va á haber mayoría monárquica? Pues quizás venga una mayoría mayor con el sufragio que por el sistema actual; porque si no han venido más carlistas ahora, ha sido porque no entraba dentro de su sistema el venir aquí; porque, como sabe S. S., los carlistas no aceptan el sistema parlamentario y protestan no viniendo á las Córtes.

Su señoría me ha atribuído una cosa que supone en mí una mayor ignorancia de la que tengo, aunque es mucha, y es la de que he sostenido aquí que en Italia y en Bélgica hay sufragio universal. Su señoría no me oyó bien, porque yo lo que sostuve fué una cosa que se parece á eso, pero que no es eso, y es, que tanto en Italia como en Bélgica, y principalmente en Bélgica, estaba reconocido el principio de la soberanía nacional, y decia yo: en Bélgica, en la misma Constitucion, de una manera clara se reconoce la soberanía nacional; pero no dije que en Bélgica y en Italia hubiera sufragio universal; porque por poco que haya estudiado estas materias, sé, porque conozco las leyes electorales de esos países, que no hay sufragio universal. Esta es una cosa que está al alcance de todo el mundo.

Los demás argumentos de S. S. están contestados; porque como han sido exactamente los mismos que ha expresado aquí la minoría conservadora, y á la minoría conservadora se le hado cumplida contestacion, tambien queda contestado el Sr. Cañamaque.

Por lo demás, desengáñese S. S.: con actos como el que ha realizado esta tarde, no se va á ninguna parte. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: En primer lugar, yo deploro que el Sr. Figueroa haya perdido su memoria desde anoche acá, porque hablando conmigo le dije: voy á ocuparme de una herejía que, sin quererlo, ha cometido en su discurso; á saber: que en Bélgica y en Italia hay sufragio universal. Ni yo he hablado de soberanía nacional, ni el Sr. Pidal tampoco ha hablado de semejante cosa.

En segundo lugar, yo no reconozco en S. S. derecho para decir si estoy ó no estoy en la mayoría.

En cuanto á si me considera tan solo, le diré á S. S. que un hombre ilustre de esta mayoría, el señor Gamazo, que tambien habló aquí con gran elocuencia y con gran gusto mio del sufragio universal, dijo que éste necesitaba una serie de organismos para que fuera fructífero; y el mismo Sr. Martos, uno de los más grandes oradores de la democracia, tambien ha dicho que el sufragio universal necesitaba más ponderacion, más equilibrio y más armonía y cierta organizacion. (*El Sr. Figueroa*: El Sr. Martos no ha dicho nada de eso.) El Sr. Martos ha dicho que él quería un sufragio universal de ciertas condiciones para que lo pudieran aceptar todos los partidos. ¿Es esto verdad, ó no? El Sr. Cuartero lo niega; pero yo creo que esto lo dijo el Sr. Martos; y es más, creo que el

Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubo de hacerle ciertos reproches sobre este cambio.

Yo declaro que el Sr. Pidal, segun me dicen varios Sres. Diputados conservadores, no habló aquí de si vendrian, una vez establecido el sufragio universal, muchos ó pocos carlistas, como S. S. ha supuesto. El Sr. Pidal no dijo ni una palabra de los carlistas.

Por último, deploro que S. S., que tiene tanto apetito de lucir sus condiciones, se haya valido de una alusion que me pidió para decir si estoy ó no estoy en la mayoría. Su señoría no es nadie ni tiene autoridad para decir eso. Aquí hay partidarios del libre cambio y de la proteccion; aquí hay partidarios y adversarios del matrimonio civil; aquí hay partidarios de la autonomía provincial y de la centralizacion; hay, en una palabra, muchísimas opiniones distintas dentro de la mayoría. Su señoría no tiene, repito, autoridad ninguna para decir si yo estoy ó no en la mayoría, porque S. S. acaba de llegar, y como neófito comete muchos errores. Cuando reclame á un amigo el favor de una alusion, no la emplee de esa manera. Este es un consejo que yo que soy más viejo que S. S. en la vida y en el Parlamento, me permito dar á S. S. este consejo.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Extraño muchísimo lo que acaba de decir el Sr. Cañamaque, porque no hay nada más fuera de la realidad que el que yo haya solicitado de S. S. que me aludiera. Eso lo niego terminantemente, lo mismo ante el Congreso que cara á cara. (*El Sr. Cañamaque*: Y yo lo afirmo.) Eso no es exacto, Sr. Cañamaque; y el atribuirme eso como contestacion, y quizá por herir mi susceptibilidad, es un argumento que yo desde aquí le digo que no es de buena ley. Yo soy de la Comision, Sr. Cañamaque, y por desgracia tendré más ocasiones de hablar de las que yo quisiera. Por lo tanto, no sé por qué iba á buscar una alusion de S. S. Me interesa que quede aquí bien claro que eso no es exacto. (*El Sr. Cañamaque*: Yo digo que es verdad.) Es lo único que tengo que contestar á S. S.

El Sr. **LANDECHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LANDECHO**: Doy las gracias al Sr. Cañamaque por la alusion que ha tenido la bondad de dirigirme, porque ella me facilita el medio reglamentario de decir algunas palabras en cumplimiento de un deber moral, aunque su cumplimiento me causa profunda pena, como os la causaré á vosotros con las palabras que voy á pronunciar.

Deseaba el Sr. Cañamaque que dijera yo mi opinion acerca de las palabras que mi particular amigo el Sr. Becerro de Bengoa pronunció en el brillantísimo discurso de la otra tarde contestando á una alusion del Sr. Silvela en que expresaba lo que, á su juicio, sería el sufragio universal, una vez planteado en las Provincias Vascongadas. Yo nada puedo decir sobre lo que manifestó el Sr. Becerro de Bengoa, porque S. S., despues de hacer una descripcion brillantísima, y muy exacta á mi entender, de lo que son las Provincias Vascongadas, expresó sus deseos y las esperanzas que S. S. tenía de que aquellos deseos se realizasen en aquellos distritos, una vez implantado el sufragio universal. Sin embargo, yo entiendo que el Sr. Cañamaque deseaba saber el resultado verdadero que allí pudiera dar la implantacion del sufragio universal; y yo, sin expresar los deseos ó esperanzas de cualquier género que yo pueda tener, quizás me sea dable exponer algo pertinente al caso, estudiando el asunto por ese método positivo que tan en moda está, y diciendo algo de lo que pasa en las actuales elecciones de Diputados á Córtes, comparadas con las elecciones de diputados provinciales. Unas y otras se rigen por un sistema muy parecido, sin otra diferencia esencial que la de ser las segundas más ámplias que las primeras en cuanto al número de electores que en ellas toman parte.

Y estudiado así el asunto, yo creo poder afirmar que pasa en aquellas provincias exactamente lo mismo que en el resto de la Nacion.

En aquellas provincias las fuerzas vivas del país, convengo en ello con lo que expresaba el Sr. Becerro de Bengoa, son evidentemente liberales. Si allí se suman las fuerzas, mejor dicho, si se componen como en la mecánica, la resultante será siempre de direccion liberal. La suma quizá no dé el mismo resultado, porque, á pesar de que comparto con el Sr. Becerro de Bengoa la creencia del gran progreso que allí se está efectuando en sentido liberal, no creo, sin embargo, que estén las cosas al punto de poderse decir que el partido carlista no tiene ya fuerzas de importancia. (*El Sr. Becerro de Bengoa pide la palabra.*) Pues bien, decia, señores, que en las elecciones de diputados provinciales y de Diputados á Córtes podemos, por comparacion, ver cuál es el sistema más fácil de los dos que dé por resultado el conocimiento verdadero del estado del país, que convenimos es liberal, y exprese por el sufragio la existencia de una fuerza en sentido liberal de gran consideracion, que anula ó casi anula allí las fuerzas carlistas entendidas en este sentido. Todos los que han mediado más ó menos directamente en las elecciones de aquel país, ó de cualquier otro distrito de España, saben perfectamente que en las elecciones de diputados provinciales cuesta más trabajo á los partidos medios obtener la victoria que en las de Diputados á Córtes, que se verifican por sufragio más restringido. Este es un hecho que pueden comprobar en sus distritos todos los Sres. Diputados, y de él puede mi amigo el señor Cañamaque deducir el juicio que me pedia expresara.

Tambien he de decir, refiriéndome solamente á las Provincias Vascongadas, que entiendo que no es allí tradicional el sufragio universal; lejos de eso, entiendo que la tradicion de aquellas provincias es el sufragio restringido, más ó menos ámplio, segun las circunstancias lo han venido aconsejando, puesto que no se puede decir que haya habido sufragio universal en un pueblo en que no todos los ciudadanos han tenido derecho electoral, y en que los representantes no lo han sido de todos los ciudadanos. Todo el mundo sabe que los *apoderados* lo eran de los pueblos que representaban, y que estos apoderados se nombraban por diferentes sistemas, en algunas partes por eleccion directa de los Ayuntamientos; todo el mundo sabe que estos Ayuntamientos eran en algunos pueblos elegidos por el Ayuntamiento saliente, ó solo por determinadas familias; todo el mundo sabe que no todos los pueblos tenian representacion en las juntas, y por último, que en los pueblos en que más extendido estaba el derecho electoral, no pasaba más allá que de los padres de familia con casa abierta. Por consiguiente, la tradicion allí da un sufragio más ó menos restringido, segun lo aconsejen las circunstan-

cias, pero completamente distinto del que se llama sufragio universal, que se considera derecho del ciudadano. No estimo, pues, que sea necesario ser partidario del sufragio universal para no haber renegado de las tradiciones vascongadas, ni creo que este sufragio venga á dar un mejor resultado, ó resultado más fácil para los intereses del país, los que son intereses monárquico-liberales, que los que da el sufragio restringido; y en último término, puedo asegurar que yo no he oído decir á mi querido amigo el Sr. Becerro de Bengoa otra cosa sino la esperanza de que con el sufragio universal suceda lo propio que sucede hoy; y puesto que no hemos de ganar nada, no será extraño que alguno de los vascongados que nos sentamso en estos bancos queramos seguir sin perder nada tambien, y votemos en contra del sufragio universal que hoy se nos propone.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, yo tengo vivísimos deseos de que este debate termine cuanto antes, y por consiguiente, no he de oponer ningun obstáculo á que marche con la mayor celeridad posible.

Mi querido paisano y particular amigo el Sr. Landecho, obedeciendo á impulsos de su consecuencia política, que yo respeto y que respetaré siempre, ha creído conveniente poner cierto correctivo á las palabras que yo pronuncié el otro dia con respecto á las Provincias Vascongadas. En primer lugar he de hacer constar que no he dicho que el partido carlista no tenga allí fuerza, ni que se haya debilitado poco ni mucho; conste que no es mia esta inculpacion; eso no tiene nada que ver con lo que yo dije. Su señoría pone como ejemplo, para que se pueda discurrir sobre el resultado del sufragio universal, la analogía que deben tener con las elecciones provinciales las elecciones de Diputados á Córtes; y yo declaro que entiendo que no tienen semejanza unas elecciones con otras, porque si bien las elecciones para diputados provinciales aportan á la lucha mayor contingente de electores, lo mismo que las municipales, como que los candidatos que intervienen en esas elecciones tienen contacto más inmediato, viven entre los mismos vecinos, suscitan mayores envidias, mayores rozamientos y antipatías ó simpatías, y la emulacion es más grande en ellos, no tiene nada de particular que, no la pasion política, sino la pasion de vecindario, ciertos recuerdos siempre despiertos entre los convecinos, animen á los mismos á tomar parte más activa y cruda en aquella lucha y á que den otros resultados que las elecciones de Diputados á Córtes.

En las elecciones de Diputados á Córtes, por regla general, desaparece ese factor importantísimo del conocer casi en su mayor intensidad, en la mayor parte de los pueblos, á los candidatos, y no se despierta tanto la envidia por los que aspiran á estos puestos, que son de suyo costosos y difíciles, y por consiguiente, allí lo que verdaderamente lucha es la pasion política; allí van los principios á la batalla, pero no entran esos factores que quitan á la eleccion de Diputados á Córtes el carácter de lucha íntima, de lucha de campanario, de lucha de vecindario, de hogar, que tienen las elecciones de diputados provinciales y las de concejales. (*El Sr. Ansaldo*: Pero en las cuales tambien vence el partido liberal.) De manera que yo repetiré, haciéndome cargo de la afirmacion del Sr. Ansaldo, que vence el partido liberal, pero sosteniendo, como he dicho, que no encuentro analogía con el asunto.

Su señoría, con la habilidad que le distingue en la discusion, dice que en las Provincias Vascongadas no puede sostenerse aunque se quisiera el principio del sufragio universal, porque allí muchos Ayuntamientos elegian procuradores ó apoderados, y á muchos de estos Ayuntamientos los elegian unos cuantos señores particulares de cada pueblo. Yo no he de negar que durante la Edad Media y en los siglos posteriores se imitó mucho en algunos pueblos de las Provincias Vascongadas el sistema castellano, ni que, por consiguiente, hubiera además de pueblos realengos, y además de pueblos de behetría, pueblos señoriales. Así como en Castilla, en los pueblos señoriales, el señor hacia lo que le parecia bien en materia de nombramientos, en las Provincias Vascongadas, donde algunas familias pudieran imponer ese ruin sistema feudal, no tiene nada de particular que establecieran tal costumbre.

Añádase á esto que de la casa de Mendoza y de la casa de Guevara salió gran parte de la mejor nobleza española, y resultó que sus sucesores, muy poderosos, ejercieron el señorío; en este concepto no se puede negar que hubo, en efecto, algunos pueblos de señorío, y que en ellos pudieran ocurrir algunos casos en que se eligieran los alcaldes de una manera señorial, á la usanza castellana; pero, *en general*, en los pueblos que conservaban su constitucion antigua, en los pueblos forales, quedó el hogar, quedaron las fogueras, quedó el voto de cada vecino pobre ó rico, y esto es para mí, en tiempos tan atrasados como los de la Edad Media, y aun los de la Casa de Austria, un verdadero sufragio universal.

Su señoría ha repetido dos ó tres veces la palabra *ciudadano* aplicada á aquella tierra. ¿Y quién era el ciudadano? El propietario, el inquilino, el casero, el colono, que al tener casa y hogar tenía siempre voto. Claro es que si en su casa habia uno ó dos hijos no emancipados, es decir, que no formaban familia aparte, éstos no tenian voto. Pero cada casa, cada vecino pobre ó rico, tenía voto, y esto era en nuestro país la verdadera expresion del sufragio universal.

Esto es lo positivo y lo que enseña la historia de las instituciones forales y democráticas de las Provincias Vascongadas. Y es más: muchos de esos aldeanos, caseros, colonos, labradores y pastores eran sumamente pobres, como lo son hoy; hoy existen muchos aldeanos dueños de sus fogueras ú hogares que no tienen más que un pequeño huerto, unas tierras, una vaca, en fin, esos pequeños elementos agrícolas que constituyen todo su erario, que no significa nada, y sobre el cual, si se quisiera imponer una contribucion, resultaria casi nula; pues bien, todos esos tenian voto para elegir nuestros procuradores. De manera que yo no puedo admitir la distincion que hace S. S., porque he demostrado que era muy rara esa distincion de que los señores eligieran los Ayuntamientos, y los Ayuntamientos los apoderados.

Yo confío, Sr. Landecho, en que indudablemente el sufragio ha de dar buenos resultados, que dará buenos elementos á las fuerzas liberales, porque los dará á las gentes que viven de la industria, á las que están dedicadas á las labores de las manufacturas, de las minas y de las obras públicas, á la juventud estudiosa y otros elementos sociales. Es claro que en la

parte rural, aquellos que no saben hablar *español*, como decia ahora mismo el Sr. Cañamaque en su discurso contra los vascongados, dando á esa lengua una calificacion que no tiene, aquellas masas que ha calificado malamente de *turbas* votarán un candidato carlista; pero ya dije el otro dia que el remedio único para evitarlo consiste en la union verdadera de los liberales aun dentro de los distritos carlistas.

Por lo demás, Sr. Cañamaque, si, como ha dicho el Sr. Figueroa, hay muchos carlistas y puede resultar que vengan 10, 15 ó 20, ¿qué tiene que ver eso con la cuestion que debatimos? ¿En qué peligro va á poner á España la presencia en la Cámara de esos cuantos carlistas? ¿A qué viene el pintar esos cuadros terroríficos de sangre y de ruina, como si solamente las Provincias Vascongadas fueran carlistas? (*El Sr. Castelar*: ¡Muy bien; muy bien!) La guerra carlista ha sido predicada desde 1823 desde fuera de las Provincias, y hoy, como ayer, residen en Madrid los instigadores de ella. (*El Sr. Cañamaque*: Una guerra de siete años y otra de cuatro.) Esas guerras, permítanme el Sr. Cañamaque y el Congreso que se lo diga, fueron un legado necesario de la Monarquía, que nos dejó esas guerras civiles, como nos dejó la de principios del siglo XVIII, de la cual pueden hablar Cataluña y la España entera.

Pues bien, porque vengan aquí 10, 12 ó 20 carlistas, ¿qué sucederá? Yo prefiero ver á los carlistas discutiendo con nosotros en el Congreso, que no verlos en las montañas con las armas en la mano.

El Sr. **LANDECHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar someramente.

El Sr. **LANDECHO**: Someramente, Sr. Presidente, como han sido someras las palabras que antes dijo al tomar parte en esta discusion.

Yo agradezco mucho á mi querido amigo Sr. Becerro de Bengoa las frases corteses que me ha dirigido; pero debo hacerle observar dos cosas nada más. Es la primera, que las envidias y rencores de los vecinos que puedan ponerse de manifiesto en las elecciones de diputados provinciales y de concejales, aparecen lo mismo en las relaciones entre electores y elegidos de un partido, que del partido contrario, y que, por lo tanto, esto, á mi juicio, ni quita ni pone al resultado de la eleccion.

Creo, como S. S., que unidos los liberales de todos los matices podrán vencer siempre al partido carlista, sea cualquiera el sistema electoral; pero no dejará de comprender seguramente el Sr. Becerro de Bengoa la importancia que esta condicion tiene para el resultado de la eleccion.

Antes dije algo de prisa, realmente, cuanto expuse respecto á la forma y modo con que se elegian los representantes de los pueblos de las Provincias Vascongadas en las Juntas generales; pero es lo cierto que en la provincia de Vizcaya, por ejemplo, de 125 pueblos que la componian, tan solo habian llegado á tener voto 115, y esto en los últimos tiempos, lo cual demuestra hasta la evidencia que por lo menos 10 pueblos estaban sin voto.

Además, de estos 115 pueblos que tuvieron voto en las últimas elecciones, solo lo tenian cuando el Rey Católico juró el fuero de Vizcaya, menos de 100, y aun creo que no pasaban de 75 ú 80. Por tanto, habia muchos ciudadanos que no tenian representacion en las Juntas generales porque no tenian derecho á votar. Pero aun entre los pueblos representados, no ya en pueblos de tal ó cual condicion, sino en pueblos como Ceberio, no todos los vecinos acudian á elegir un representante, sino que estaban aquéllos divididos en dos partes, unos que se ocupaban en los cargos especiales, y otros que tenian el derecho de votar el representante ó apoderado en las Juntas generales.

Desde los Reyes Católicos hasta nuestros dias, las Juntas generales vinieron concediendo sucesivamente el voto á los pueblos á medida que creían que eso podia ser beneficioso para el gobierno del señorío; pero esto no era más, como antes dije, que una ampliacion del sufragio á medida que las necesidades del país lo reclamaban, no el reconocimiento de un derecho individual.

Diré, para terminar, que yo comparto, y me complazco en reconocerlo así, con el Sr. Becerro de Bengoa la creencia de que la guerra carlista no ha nacido nunca en las Provincias Vascongadas, que ha sido importada y debida principalmente al espíritu religioso, siendo allí el carlismo una planta exótica.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No espereis ni temais, Sres. Diputados, uno de aquellos discursos de resúmen que como remate de un ámplio debate se pronuncian desde los bancos del Gobierno. No me reconozco, dentro del Gobierno mismo, con autoridad suficiente para pronunciarlo, ni de otra parte, las condiciones especialísimas en que este debate se va desenvolviendo exigen tampoco definiciones de doctrina y ámplio exámen de los puntos de vista abordados por las oposiciones.

Pero aun cuando la afirmacion reiterada del escaso interés que el Gobierno presta á este proyecto no pueda aceptarla por lo sinceras y universalmente públicas que son sus intenciones, pareceria, sin embargo, el silencio del Gobierno en la ocasion presente, como autoridad prestada, más ó menos voluntaria ó consciente, á especies que, dichas aquí por personas de gran autoridad política, han de encontrar un eco en la opinion, incompatible con el que consideramos nosotros primordial entre todos nuestros deberes.

El Gobierno no desconoce su responsabilidad, ni quiere diluirla ni desvanecerla recordando antecedentes históricos ni ajenas exigencias; reconoce que es un deber suyo imperioso dirigir la opinion y la mayoría parlamentaria, y por tanto, acerca de la oportunidad de este proyecto no caben excusas que se fundamenten en tales ó en cuales consideraciones políticas anteriores al momento mismo en que esta cuestion grave vino á la Cámara.

En todos los discursos elocuentes pronunciados por los Sres. Diputados de la minoría conservadora aparece una afirmacion clara y explícita, es á saber: la indiferencia de la Cámara, la indiferencia del país acerca de esta importantísima cuestion. Ya conocíamos nosotros, los que hemos prestado alguna atencion á la historia constitucional contemporánea, este argumento. Es el mismo, exactamente el mismo que se aducia en Inglaterra en 1832 y en 1866 y en 1884; es el mismo que opusieron las oposiciones reaccionarias á las iniciativas de los grandes hombres del partido liberal de Italia.

De suerte que, con recoger la historia de aquellos

sucesos y repetir, reduciéndolos á la más mínima expresion, los argumentos en defensa de aquellos Gobiernos, sin una nota de originalidad podia contestarse á argumentos que todos tenemos hasta olvidados.

Hay, sin embargo, en el discurso que yo ya tuve el honor de calificar la otra tarde de extraordinario, y aun pudiera añadirse portentoso, pronunciado por mi amigo particular el Sr. Silvela, una consideracion grave que importa recoger en cuanto atañe á la escasa vitalidad de la Cámara y al escaso aprecio que el país consagra á esta discusion, porque el Sr. Silvela, en mi juicio sin quererlo, dirigiendo en apariencia sus argumentos al Gobierno y al partido liberal, ha afectado á algo muy sustancial del régimen parlamentario.

El Sr. Silvela ha pronunciado, en sentir mio, el discurso más elocuente de cuantos pudieran oirse en defensa del sufragio universal; aquella atonía, aquella indiferencia del cuerpo electoral, aquella frialdad de la Cámara para estos debates, despréndense, á mi juicio, de las condiciones especiales en que se desenvuelve el régimen electoral en España, y que se amplía y se desarrolla con un alcance y un sentido tan general, que cuando se quiere combatir el sufragio universal, más bien se le exige y se le justifica.

Es verdad que, por desgracia, ha ido decayendo el interés en las luchas electorales; es verdad que, por desgracia, ha ido decayendo tambien el interés en los debates parlamentarios, hasta tal punto que es legítimo el temor de que, si no se reacciona contra esa indiferencia, quedarán comprometidos altos intereses del régimen representativo; pero si el Sr. Silvela analiza las condiciones especiales en que se desenvuelven los debates en esta Cámara; si el señor Silvela estudia los múltiples incidentes que de contínuo embarazan los grandes debates parlamentarios; si el Sr. Silvela reconoce cómo las personalidades absorbentes, y aun lo que pudiera llamarse la ostentacion individual, distraen la atencion general de todas las cuestiones graves y trascendentales, podrá hallar en estos vicios y abusos, que no en lo fundamental del sistema, una explicacion transitoria, de carácter positivo como aquella que S. S. demandaba, á las circunstancias especiales en que nos encontramos y en que he tenido el honor de levantarme á decir algunas palabras acerca de este importantísimo proyecto de ley.

Por lo que respecta al problema electoral, circunstancias muy semejantes á las de hoy ofrecia en Inglaterra cuando, iniciado por los liberales, hubieron de resolverlo los conservadores. Decíase entonces por los hombres más importantes de la oposicion conservadora inglesa, que el país no deseaba la amplitud del sufragio, que el país no reaccionaba contra el régimen electoral entonces vigente, y fundábanse en la falta de agitacion popular, en la infrecuencia de los *meetings*, en el silencio de la prensa, en una palabra, en la falta de espíritu público que alentaba al Gobierno para esta reforma; y no bien, por circunstancias políticas de todo el mundo conocidas, surgió un cambio de Gobierno, cuando aquella opinion que se solicitaba por los adversarios de la extension del sufragio fué el arma más poderosa para que, rindiendo voluntades ante las necesidades del momento, los mismos conservadores tuvieran que presentar, primero el famoso *bill* de los diez minutos, desechado por la Cámara, y despues una ley más ámplia que la que el partido liberal habia sometido al Parlamento.

La conviccion general del país, y la firmeza con que nosotros hemos declarado que constituye un compromiso de honor para el partido liberal el establecimiento del sufragio univeral, son la verdadera causa de esta falta de agitacion, precursora de las grandes reformas duraderas; porque desde el Conde de Cavour en 1850 hasta los más ilustres tratadistas ingleses de nuestros dias, todos han reconocido que las más trascendentales reformas deben realizarse en el seno de la paz, no sometidas á las agitaciones populares, y que la verdadera prevision de los hombres políticos consiste en no ir á remolque de la opinion, sino anticiparse á ella y satisfacerla, cuando se demandan las reformas por aquellos medios fáciles y suaves que ofrecen la predicacion y la propaganda diaria de la prensa.

El Sr. Silvela, queriendo explicar la posibilidad del fracaso de esta y otras reformas análogas, recordaba la conducta del Gobierno en determinados asuntos, conducta del Gobierno que ha sido objeto de debate en las tardes últimas, y que, á juicio de S. S., se resume en tres grandes fracasos, relativo el uno al problema de los alcoholes, concerniente el otro á la Marina, y el tercero á la institucion del Jurado. Y es lamentable que con aquel espíritu práctico que distingue todas las elocuentes peroraciones del Sr. Silvela, pasara S. S. como sobre ascuas por estos asuntos, estableciendo tan solo afirmaciones vagas y genéricas que, no teniendo aparejada demostracion práctica ni serie de argumentos que las funde y robustezca, no pueden prestarse sino á otras tantas denegaciones terminantes. Así, por ejemplo, S. S., tan amigo de la realidad y tan atento á las condiciones positivas de todo problema, increpaba al Gobierno porque, habiéndose promulgado una ley para la construccion de una escuadra, no hubiera ésta surgido como por ensalmo de los talleres nacionales, sin considerar cuántas dificultades ofrece y cuántos tropiezos encuentra en el atraso lamentable y sensible de la industria nacional el reunir y sumar todos los elementos indispensables para producir esta nueva escuadra con aquella rapidez determinada por nuestros deseos.

Despues, dando S. S. á la ley de reformas del ejército un valor y un alcance que no tuvo nunca sino como punto de partida de progresos y modificaciones ulteriores que suponian y exigian toda una serie de disposiciones legislativas, nos imprecaba porque todo aquel ampuloso programa, que á juicio de S. S. habíamos ostentado, se tradujo despues en una verdadera y sensible decepcion.

Sin embargo, el Sr. Silvela nos reclamaba á nosotros un concepto más práctico y positivo del régimen electoral, al mismo tiempo que en su elocuente discurso, refiriéndose á algunos de los artículos últimos del proyecto de ley que se discute, hablaba de esos entes de razon, de las Cámaras industriales, que solo podian existir en la mente del legislador. ¿Dónde, pues, si en los fundamentos de la ley no descansa la posibilidad de que se realicen esos organismos, dónde quiere S. S. encontrar asiento á ese concepto orgánico del sufragio, que nos reclamaba á nosotros, prescindiendo de esa propia realidad que á juicio de S. S., á que yo desde luego asiento por creerlo exacto, habia de ser el supuesto necesario de la ley?

Siento, Sres. Diputados, que de una parte mi temor de molestar á la Cámara con extensas manifestaciones, y de otra su natural cansancio, me priven de aquel aliciente natural que deriva de una comunicacion activa entre el que habla y el que escucha; siento, Sres. Diputados, que la misma generalidad y gravedad del problema me impidan resumirlo y condensarlo en tan breves términos como yo desearia para no molestar vuestra atencion; pero hay cuestiones capitales que yo desearia tratar, y que abordaré si vosotros me dispensais benévola atencion.

Circula por todos los discursos de nuestros dignos impugnadores un argumento capital, leído ya en la prensa, comentado por las publicaciones científicas, repetido hasta la saciedad en todas las discusiones, pero que en ésta parece como que ofrece el atractivo de ser el argumento principal de todas las impugnaciones. Me refiero á lo que con expresion gráfica, aunque un tanto vulgar, se viene constantemente repitiendo acerca de la supuesta brutalidad del número.

Asócianse á este concepto los que suelen usar unos y otros oradores de los que combaten el proyecto de ley, respecto de la masa, del vulgo y de la plebe; y todas esas palabras, barajadas con habilidad en muchos períodos del debate, impresionan ingratamente nuestros oídos, como que afectan al fin y al cabo á la masa general consciente de la Nacion, cuyas aspiraciones debemos nosotros recoger para convertirlas en leyes. Pero, señores, la brutalidad del número, el predominio de las masas y del vulgo, ¿son, por ventura, conceptos capitales dentro de un régimen representativo y parlamentario? ¿No van cerniéndose todas esas masas numéricas y todos esos conceptos individuales á través de la representacion? ¿No somos nosotros todos, más que mandatarios, intérpretes conscientes y libres de las aspiraciones generales de esa voluntad de los anónimos á que se referia mi elocuente amigo el Sr. Cañamaque en su peroracion de esta tarde? ¿No están al lado de esa esencia misma de la representacion, en los fundamentos constitucionales de nuestro régimen, aquellas ponderaciones que con tanta insistencia se han considerado indispensables para la compatibilidad de todo régimen electoral con la Monarquía? Sin embargo, volviendo la espalda á todos estos elementos de la mecánica constitucional, se ha repetido constantemente el concepto de los riesgos y peligros y desventuras que lleva aparejado esta influencia decisiva del número, de la masa ó del vulgo. Esto aparte de que, con una repeticion verdaderamente desproporcionada á su fundamento real, vienen sucediéndose alegaciones constantes acerca de la gravedad extraordinaria que representa esta reforma política en España, y que no tiene parecido ni semejanza con ninguna de las reformas electorales acometidas, y mucho menos realizadas en las demás Naciones de Europa.

El Sr. Cañamaque, por ejemplo, se fijaba esta tarde en el régimen electoral inglés, diciéndonos que entre el régimen electoral inglés y el que el Gobierno apoya y la Comision formula en su dictámen, media una distancia inmensa, un verdadero abismo, y nos leía, en conformidad con su tesis, unos cuantos apuntes, fruto de estudios de legislacion comparada entre distintas Naciones; y si el Sr. Cañamaque, que compara, aun sin tener en cuenta que algunas de esas disposiciones á que S. S. se refiere han desaparecido despues por preceptos especiales, el fundamento de las determinaciones de la capacidad en la ley electoral inglesa con la nuestra; y si hace luego comparacion numérica de los electores que figuran en aquellas listas y los que pueden figurar en las derivadas de esta ley, encontrará S. S. que, como declaran comentaristas contemporáneos de la legislacion inglesa, aquel régimen es el más semejante y análogo al sufragio universal, cuyo establecimiento constituye su indispensable é indeclinable resultado.

Anunciáronse tambien en Inglaterra, y se repitieron luego en Italia, graves profecías, y aun el propio primer Ministro que apoyaba la reforma de 1866 hubo de calificarla de verdadero *salto en las tinieblas*, salto en las tinieblas desmentido por los hechos, porque, como realizándose las previsiones de todos los hombres liberales, aquella extension del sufragio fué tambien una extension y difusion del amor de los súbditos ingleses á la Monarquía, más encaminado á robustecerla que á destruirla, como álguien aquí ha insinuado, poniendo en duda algunas veces, con más ó menos habilidad ó malicia, aparte de nuestra prevision, no sé yo si nuestra lealtad. Y nada digo de cómo los hechos han desautorizado tambien otras previsiones que parecian indiscutibles.

¿No dice nada el ejemplo de que en las grandes ciudades inglesas haya dado como producto el sufragio popular el triunfo á los candidatos conservadores, contra las previsiones anunciadas no solo por los hombres ilustres del partido conservador, sino por los hombres ilustres del partido liberal? Hay, pues, en esto de las profecías, que proceder con gran tino y gran pulso, y confieso que, oyendo hablar constantemente de amenazas, siento el ánimo más tranquilo, porque es efecto natural de este régimen de publicidad que tales riesgos y peligros anunciados en las Asambleas parlamentarias desvirtúen los temores del Gobierno respecto á la existencia de esos peligros fuera del ámbito parlamentario.

Puesto á hablar acerca de estos riesgos, yo los encuentro para el régimen electoral, para el régimen representativo, y los hallo para la misma Monarquía, en dos males que, á mi juicio, puede remediar tan solo la extension del sufragio: el retraimiento de las clases conservadoras y el retraimiento de los elementos radicales. Si las Cámaras han de ser espejos fieles de la Nacion, si han de reflejarse aquí y repercutir en estas bóvedas todas las ideas y todos los sentimientos de los súbditos españoles, forzoso es que preparemos todos nuestra educacion propia para el establecimiento de este régimen.

Es muy cómodo vivir con una extension del sufragio determinada, no poner la vista en el porvenir y en la realidad, no apercibirse á la labor indispensable que solicitan estas reformas, permanecer en el quietismo, aceptar que hay peligros y riesgos allí donde hay solo riesgos y peligros para la propia inercia y estímulos necesarios para la actividad de los partidos políticos.

Enlázase esta consideracion con otra, la más grave de cuantas yo hubiera deseado, á nombre del Gobierno, tener el honor de discutir en su oportunidad y sazon con el Sr. Silvela, bien que fuera elocuentemente contestada por el dignísimo señor presidente de la Comision que ha emitido dictámen sobre el proyecto de ley que se discute. Me refiero á los anuncios y profecías con que el Sr. Silvela puso término á su

discurso, y que constituyen, á mi juicio, todo el verdadero sedimento político de aquella extraordinaria peroracion. El Sr. Silvela, espíritu práctico y conciliador, hizo aquí declaraciones escuchadas con íntimo aplauso por nosotros, á las que no se niega tampoco la expresion sincera de nuestra adhesion en este momento; pero el Sr. Silvela, al propio tiempo que afianzaba la conducta patriótica del partido conservador en órden á respetar todas aquellas reformas que se realicen por el partido liberal, nos apuntaba como amenaza del sufragio universal el traer aparejado un requerimiento para reforzar los resortes de gobierno.

Esta es la tesis política, en mi sentir, más grave de esta discusion; porque no habiéndose controvertido sustancialmente en cuanto al sufragio, no habiéndose combatido con saña ni con hostilidad por ninguno de los elementos políticos que han intervenido en el debate, habiéndose por todos aceptado como solucion que se impone, como fórmula que las circunstancias aconsejan, hay, sin embargo, en la salvedad establecida por el Sr. Silvela un gran peligro, á mi entender, no solo para el régimen, sino para las relaciones de los dos partidos, peligro que interesa, á juicio mio' conjurar con ámplios esclarecimientos.

Yo ya sé, porque desde que tengo el honor de ocupar este puesto en una y otra Cámara se repite á diario; yo ya sé que el partido conservador estima indispensable la reforma del Código penal; yo ya sé que el partido conservador considera excesiva la libertad de imprenta que hoy existe; yo ya sé, en vista de los discursos de los hombres más ilustres del partido conservador, que todas estas reformas que de nosotros solicitan, las estiman como una de las más perentorias de sus obligaciones el dia en que lleguen á ocupar el poder; pero lo que no acierto á comprender, y sobre lo cual demando explicaciones, si tiene á bien darlas el Sr. Silvela, es la forma en que pueden hacerse compatibles estas dos soluciones políticas: el establecimiento del sfuragio universal de un lado, y de otro ese refuerzo, ese robustecimiento de los resortes de gobierno. Porque si el sufragio universal ha de traer á la vida pública y asociar al régimen grandes elementos, privados hasta ahora de contacto con los organismos gubernamentales, parece como que existe una fundamental contradiccion entre este crecimiento de las fuerzas sociales que contribuyen á la vida pública, y de otro lado aquella coartacion de la libertad de imprenta, del ejercicio de la asociacion y de todos los derechos individuales, que el Sr. Silvela ha amenazado gravemente en su discurso, amenaza que, alterando nuestras costumbres y reaccionando tambien contra un instrumento de ideas y de discusion tan poderoso como el que trajera el sufragio universal, puede ser engendradora, á mi juicio, de graves peligros. Y mucho más peligroso todavía que oponerse al sufragio universal puede ser quizá el tener aparejados los medios y los instrumentos para que las creaciones de este sufragio universal se cohiban y se desnaturalicen.

Dentro de aquella tendencia de sinceridad que caracteriza los discursos del Sr. Silvela, singularmente el pronunciado en la tarde última, no aparece bien justificada esta reserva, no mental, sino explícitamente formulada por S. S. en órden á los resortes de gobierno.

Ofrecí ser muy breve y pronunciar tan solo unas cuantas palabras para cumplir el deber de que el Gobierno no apareciese desapercibido y desinteresado por completo en este debate. Si en el curso de él, sobre los conceptos fundamentales que informan este proyecto de ley, ó si aun en este mismo debate de la totalidad, sobre las relaciones entre los distintos elementos políticos, surgieran nuevos problemas, yo tendria el honor de examinarlos á nombre del Gobierno. En otro caso, para desmentir ciertas profecías y para desautorizar ciertas desconfianzas, yo creo que el discurso más elocuente que el Gobierno puede pronunciar en defensa del sufragio universal, es el discurso más breve; porque teniendo todos la conviccion sincera de su necesidad, y resueltos, por otra parte, á hacer toda clase de sacrificios, aun el sacrificio de que aparezcan algunas veces como desvanecidos ó ligeramente expresados nuestros propios convencimientos, reducir el debate á sus proporciones más pequeñas y no contribuir por nuestra parte á extremarlo, lejos de ser un síntoma de fatiga y de desaliento, puede ser una prueba sincera de adhesion y de entusiasmo.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, sabedor de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia iba á resumir el debate en nombre del Gobierno, no he usado antes de la palabra para contestar á los varios discursos y diferentes alusiones de que he sido objeto por parte de los indivíduos que han usado de la palabra; lo haré brevemente, como las circunstancias aconsejan.

Empezando por mi digno amigo el señor presidente de la Comision, á quien debo, como á todos, especial gratitud por las frases benévolas que me ha dedicado, siendo su discurso esencialmente teórico, consagrado á la defensa del proyecto de ley en el terreno de los principios y de las aplicaciones prácticas, y enemigo yo de prolongar la discusion con repeticion de argumentos, no he de entrar en un debate respecto de los límites de la rectificacion, y yo gusto de atenerme mucho á ellos.

Tan solo, despues de reiterarle la expresion de mi gratitud por sus lisonjeras frases y juicios respecto de mi discurso, he de rectificar, de las apreciaciones de S. S., una con que empezó su elocuente peroracion, señalando con diferentes matices y caractéres á los varios indivíduos de la minoría conservadora que habíamos tomado parte en este debate, y repitiendo respecto de mí una apreciacion que anda por ahí muy en boga, sobre ser yo un conservador especial cortado á la inglesa, distinto de los demás.

En esto no hay nada que sea verdaderamente fundamental é importante; porque yo he sido por mi fortuna un conservador siempre igual y enteramente cortado á la española, tal como están cortados los conservadores desde la revolucion de 1869 acá, que es desde donde yo empecé mi vida política; un conservador que ha demostrado como los demás, y siguiendo el ejemplo de nuestro ilustre jefe, una transigencia con todas las reformas que encarnan perfectamente con la realidad, sin apasionamientos, ni supersticiones, ni preocupaciones, ni nada absolutamente que á esto pudiera parecer, pero con verdadero amor é interés por la seguridad y por la realidad de las cosas. Verdad es que encontramos en el partido conservador hombres que profesan distintos principios filosóficos, que proceden de distintos orígenes en sus concepcio-

nes sociales y políticas; pero estamos conformes todos en las resoluciones de los problemas planteados en la actualidad, tanto en el terreno de la política como en el de la economía y de la administacion. Conformes además en una jefatura única, constituímos un partido de perfecta y completa unidad de soluciones, y en el cual será en vano que S. S. trate de buscar matices diferentes, mucho menos en esta cuestion del sufragio universal, respecto de la cual hemos formulado nuestras conclusiones de un modo tan unánime y tan conforme en todo.

Respecto de mi amigo particular el Sr. Becerro de Bengoa, agradeciéndole igualmente los términos afectuosos y extraordinariamente lisonjeros con que se sirvió contestar á la alusion que intencionadamente le hice al verle delante de mí cuando me referia á las consecuencias que el sufragio universal trajo en nuestro país, conociendo su aficion á los estudios prácticos, tambien tuve mucho gusto en ver confirmado con la moderacion y discrecion que á S. S. le caracterizan lo más esencial que para mi alusion necesitaba.

En el ánimo de todos vosotros quedó la impresion de cuál era la opinion del Sr. Becerro de Bengoa en cuanto á las consecuencias del sufragio universal en las Provincias Vascongadas. Las luchas políticas tendrán allí unas consecuencias verdaderamente tristes por esta ley; y si no las hay en la actualidad en las luchas de diputados provinciales, en las que S. S. dijo que acude mayor número de electores á las urnas, es porque faltando un instrumento apropiado para que el sufragio dé las consecuencias que el partido carlista desea, no se ha lanzado sin duda á la lucha, como se lanzará cuando disponga de ese medio. El dia que eso suceda, á S. S. no se le ocultan las consecuencias, como no se nos ocultan á los demás. Bien es verdad que el Sr. Becerro de Bengoa espera recoger en otras partes del territorio los beneficios que no pueda recoger allí, y aun digo más, porque para los verdaderos intransigentes con el régimen actual, tantos beneficios y tantas utilidades les reporta el traer á estos bancos minorías intransigentes de la derecha, como minorías intransigentes de la izquierda.

Lo que verdaderamente se persigue es atacar al régimen actual por los medios con que más fácilmente se destruye todo régimen: por la instabilidad perpétua de los Gobiernos y por la imposibilidad de constituir mayorías gubernamentales. Así es como se concluye con la Monarquía parlamentaria; así es como se quiere concluir por medio del sufragio universal que tenemos en proyecto; ese es el propósito que teneis, sean cualesquiera las declaraciones de otra índole que se formulen, como vulgarmente se dice, para dorar la píldora. (*El Sr. Becerro de Bengoa pide la palabra.*) Yo no me he de extender en esta rectificacion en indicar las consecuencias; veo delante de mí á mi querido amigo el Sr. Castelar, que es el verdadero Mentor de este movimiento, y no quiero pensar en las consecuencias; quizás sean para él, si fueran tan tristes como algunos temen, quizás sean para él peores que para nadie; á él le estaria reservada, en el caso de esa gran catástrofe de las instituciones, la suerte que han tenido en todas las revoluciones todos los girondinos.

Mi particular amigo el Sr. Becerro de Bengoa hizo una descripcion histórica sumamente interesante para buscar abolengo y títulos de nobleza al sufragio universal.

Yo no he de entrar en ella; mucho habria que decir sobre esa leyenda de la libertad castellana y de los derechos individuales de la Edad Media; pero yo le tengo tal cariño, que como leyenda la acepto, y no entro á desmenuzarla con la crítica histórica, porque verdaderamente me enamoran sus góticos florones. Pero ¿por qué no hace S. S. que esas libertades históricas sean respetadas y amadas por los liberales, que son los que verdaderamente las han destruído en España? Pues ¿no recuerda S. S. el trabajo que nos costó á los conservadores el defender algo del régimen foral en la última contienda de nuestras luchas civiles, en la cual, quedando vencidos sin pactos ni contratos los defensores del antiguo régimen, tuvimos los conservadores que contrarrestar aquellas intransigencias del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, del Sr. Gonzalez Fiori y de todos los liberales, que querian aquí arrollar hasta el último resto, hasta el último recuerdo de las excepcionales condiciones de las Provincias Vascongadas, de todo lo que la historia nos habia legado? En eso tiene S. S. en mí un convencido, un partidario del derecho de sufragio de los pueblos y de los hogares de las Provincias Vascongadas y de nuestras provincias del Norte, como Asturias y Galicia, donde se conserva algun nervio de vida electoral y de verdadera representacion de los intereses del pueblo. ¡Ojalá nos trajera eso el proyecto de ley del partido liberal! Con júbilo lo acogeríamos nosotros; pero ¿en qué se parece á eso este régimen del sufragio universal á la francesa, sin raíz ninguna en nuestro país, sin relacion alguna con la verdadera molécula social, que es el hogar y la familia, y que viene organizado de una manera atómica, que no deja esperanza á nada orgánico, á nada que verdaderamente pueda ser gubernamental?

Y paso á ocuparme con igual expresion de gratitud, por sus frases verdaderamente benévolas, del discurso de mi particular amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Créame S. S.; no habia nada de pesimismo en mis palabras. Cuando yo hablaba, como he hablado ya varias veces, de la falta de interés que el país tiene en las reformas que uno y otro dia se le presentan, y analizaba desapasionadamente ese triste fenómeno, no formulaba ningun prejuicio debido á ideas políticas ni á intereses de partido; rendia un tributo á la realidad. Es imposible que las reformas, hechas como aquí se hacen, lleguen á interesar á país ninguno. Está verdaderamente estragado su estómago de reformas evidentemente superiores á su capacidad y á sus estudios, y la prueba está en el exámen de cualquiera de las reformas que se han hecho en estos últimos años. Hay una, sobre todo, en la que claramente se descubre la diferencia que existe entre reformar con oportunidad y con antecedentes una institucion, ó anticiparse á las necesidades del país con instituciones para las cuales no está preparado.

Se planteó el juicio oral; y como el juicio oral venía preparado por el estudio de muchos años, por el conocimiento de las necesidades de un enjuiciamiento indudablemente anacrónico, el juicio oral se implantó entre nosotros, y aparte de defectos inevitables de organizacion que toda reforma lleva consigo, representó una conquista y un progreso definitivos, que fueron acogidos por el país, que lo son hoy, como algo completamente indiscutible y sobre lo cual no

es posible volver ya. Pero aquello parecia muy poco para el período de un año; fué preciso traer una reforma más; vino el Jurado, y S. S., que recogerá desde el Ministerio de Gracia y Justicia el resultado de esa institucion, sentirá cada dia más con hondo dolor, como lo siento yo, las tristes consecuencias de una reforma evidentemente anticipada, y llegarán á sus oídos las deplorables relaciones de esos jurados de provincias, que llegan unos renegando del derecho que se les confía, y otros cansados por el rudo trabajo del campo, duermen en el cuarto donde el veredicto se elabora, en tanto que el que dirige el Jurado, algun abogado del pueblo, algun magistrado que de ello se ocupa, extiende el veredicto, para que todos lo acepten sin saber qué es lo que aceptan y votan; en una palabra, los caractéres todos de una reforma que el país no siente, que el país no comprende, que le está impuesta por una minoría inteligente, por una minoría progresiva, pero no bastante atenta á las necesidades de una reforma positiva, verdaderamente fundada en reales exigencias del país.

Pues lo propio sucede con la reforma electoral. Hubiérais presentado una reforma ampliando el sufragio, buscando en la unidad orgánica de la familia y del hogar algo que se parezca á las instituciones inglesas, algo, en fin, que respondiera al progreso indudable de las costumbres públicas del país en ese sentido, y el país lo comprenderia y lo admitiria; pero un salto como el que se da con un sufragio de las condiciones de la ley que se discute, ¡ah, Sr. Canalejas! no es un salto en las tinieblas como ese de que nos hablaba S. S.; es un salto que me trae precisamente á la memoria aquel triste salto que el lazarillo de Tormes hubo de hacer dar, en venganza implacable, al ciego á quien dirigia, poniéndole delante de uno de los postes de la plaza de Salamanca para que saltara con violencia un supuesto arroyo, y que dió por resultado que el ciego se estrellara contra el duro granito de aquella célebre columna histórica.

No se trata, en efecto, de un salto en las tinieblas, porque ese salto lo hemos dado ya y lo vamos á repetir; sabemos cuáles han sido sus tristísimas consecuencias, y sin embargo, con una imprevision verdaderamente inconcebible, nos aprestamos á saltar por el mismo sitio donde hace pocos años, con igual salto, nos rompimos la crisma. (*Risas.*) Eso es lo que nosotros opinamos del sufragio universal; y he de hacer la distincion indispensable respecto de las declaraciones ya repetidas aquí, sobre nuestro respeto á las leyes votadas por las Córtes y sancionadas por la Corona, que obligan á todo partido gubernamental y formal á esperar que el país se pronuncie y que la opinion se decida sobre las reformas hechas, no trayendo todos los dias, en materias fundamentales y orgánicas, alteraciones caprichosas; he de distinguir esto de la especie que S. S. nos ha atribuído de que habíamos aceptado aquí la reforma del sufragio universal, cuando la hemos combatido nosotros como funesta, como deplorable, en su fondo, en su forma y en su aplicacion, cuando en este punto no ha habido la menor divergencia entre todos los oradores del partido conservador que se han ocupado de esa materia.

Me pedia S. S. otra declaracion sobre el término de mi discurso en el dia anterior, sobre lo que yo entendia que era reforzar los resortes del poder y compensar las consecuencias que pudiera traer el sufragio universal.

Con efecto, ese es el punto más grave y más capital de lo que aquí se discute; eso es lo que constituye la más esencial diferencia entre vosotros y nosotros.

Yo necesitaria hacer un extenso discurso para desenvolver todo lo que esa importantísima cuestion encierra; pero le diré en pocas palabras á S. S. que nosotros entendemos que, con efecto, es menester ante el sufragio universal, y aun sin el sufragio universal, ante la política que estais desenvolviendo y las consecuencias que esa política ha de dejar tras de sí, es menester, digo, plantear un sistema formal y serio de defensa de las instituciones fundamentales.

Nosotros entendemos, á diferencia de vosotros, que esas instituciones necesitan de defensa, que no se pueden entregar á la libre accion de los ataques de sus enemigos. Nosotros creemos que los que le dicen á la Monarquía que no há menester defensa contra los ataques que se le dirigen, que no necesita de otro apoyo que el aura popular, que sus propias virtudes y sus propias excelencias, y que puede resistir airoso, como la encina de los bosques, toda clase de vendavales, arraigándose cada vez más cuando éstos son más fuertes, ya lo he dicho en otra parte: los que tales cosas dicen á la Monarquía, los unos le hacen traicion, los otros la adulan, pero los dos igualmente la engañan. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

Si la Monarquía se ha de defender, es preciso que sea la más fuerte de las instituciones dentro de un régimen establecido, y para ser la más fuerte es preciso que tenga, no solo en la opinion, no solo ante la crítica, no solo por la corriente libre de las opiniones contrapuestas, arraigo y prestigio, que bueno es que lo tenga, sino que además resuma en sí los elementos materiales de fuerza necesarios para ser siempre la más fuerte; elementos de fuerza que consisten en la organizacion militar, en la importancia de las instituciones militares y en la significacion que esas instituciones tengan dentro del país, que consisten en la defensa proporcionada de las leyes penales, en la defensa proporcionada de la organizacion de la justicia, en la defensa proporcionada de la administracion pública; en una palabra, en los resortes de gobierno que den por resultado que la institucion monárquica sea dentro del régimen político la más fuerte, y solo siendo la más fuerte será la que verdaderamente desempeñe los fines que nuestra Constitucion vigente la tiene establecidos y asignados.

Ese es nuestro concepto del gobierno y de la Monarquía. Estamos en un país parlamentario, y pueden otros partidos tener otro concepto, y defender la Monarquía de otra suerte, y tener otras confianzas en esos aires libérrimos y en esas tempestades que arraigan las plantas en la cima de los bosques ó en el fondo de los valles. Eso constituye nuestra defensa, y nosotros, que lo entendemos de esa manera, nos presentamos ante la opinion pública y ante las altas instituciones del país diciendo: esa es la representacion del partido conservador. Me parece que S. S., que es muy inteligente, no necesitará de más explicaciones, y que quedará suficientemente aclarado este punto, sobre el que me aludió en su discurso.

Una última indicacion sobre las esperanzas del país en esta reforma y el deseo con que la ve venir. Yo confío todavía en que esa reforma ha de ser susceptible de modificaciones, y que ha de dejar de po-

nerle ya su sello el espíritu liberal y democrático de la mayoría, modificándose en un sentido más orgánico y más científico de lo que la reforma es en sí.

No cierro, por lo tanto, mi puerta á la esperanza en ese particular; y hechas las declaraciones que de la discusion de la totalidad se desprenden, y defendidos nuestros principios como en esta totalidad se han defendido, yo no puedo menos de apelar á la buena fe de todos para que en una cuestion tan grave, que se relaciona de una manera tan íntima con la constitucion fundamental del país, se busquen medios de que ese sentido orgánico, que es el de la corriente de la ciencia política en toda Europa, se imprima de alguna suerte en el proyecto.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se ha mostrado tan templado y tan discreto en sus observaciones, puede hacer mucho en ese particular; pero yo me permitiria, para concluir, dirigirle una sencilla pregunta: ¿tiene S. S. alguna noticia de lo que le sucede, ó dónde está el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿es que entra en el plan de economías de ese Gobierno el suprimirle? (*Risas.*) Porque bueno sería que diera alguna idea de lo que á un proyecto tan relacionado con su departamento se refiere. Nada absolutamente nos ha dicho, y entiendo que á él le correspondia llevar la direccion de esta discusion, de estas modificaciones y de estas mejoras que en la ley pueden introducirse; pero si de esto S. S. no me puede dar noticias, ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tampoco, por muy contentos nos daremos con que ese espíritu que ha dominado en el discurso de S. S. en cuanto á los tonos moderados y templados, se traduzca en algo práctico y real en la ley. No se ha comprometido, sin embargo, S. S. á mucho, y hasta se han hecho en alguna parte indicaciones que parecen dirigidas á que esta ley se vote pronto y muy de prisa, y hasta parece S. S. interesar á todo el país en que eso suceda, con un procedimiento que no deja de ser ingenioso para conseguirlo, porque habiendo insinuado S. S. que el resultado, por decirlo así, de la aprobacion de esta ley será que se vaya ese Gobierno, puede esto influir mucho para acortar la discusion, y hasta para que el país salga de la atonía en que está y mire bajo cierto punto de vista con algun júbilo ese proyecto de ley. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Voy ante todo á satisfacer la legítima y natural curiosidad del Sr. Silvela, asegurándole que el Sr. Ministro de la Gobernacion disfruta de excelente salud; pero como estas no son las únicas atenciones parlamentarias que pesan sobre el Gobierno, como en la otra Cámara el Sr. Ministro de la Gobernacion ha debido contestar á interpelaciones concretas que se referian á asuntos exclusivos de su departamento, no pudo asistir á este debate, y en su consecuencia he comenzado por decir, como exordio de las breves palabras que antes tuve el honor de pronunciar, que sin autoridad ninguna ni competencia especial en este asunto, me consideraba en el caso de pronunciar en nombre del Gobierno, no un discurso resúmen, síntesis del debate, sino algunas palabras que significasen nuestro interés por esta gran reforma y acreditaran que habíamos escuchado con la atencion debida los argumentos expuestos por las oposiciones. Vendrá, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion al debate, con lo cual ganará la Cámara por la calidad de la persona que intervenga en él, y sobre todo, podrá tranquilizarse el Sr. Silvela acerca del temor de que por economía suprimamos ahora, ó para lo sucesivo, el Ministerio de la Gobernacion.

Y dejando este episodio á que da importancia el tratarlo el Sr. Silvela, y aun el gracejo especial con que S. S. trata todas las cuestiones que pueden lastimar ó mortificar algun tanto al adversario, vamos á examinar brevemente las ideas expuestas con su habitual elocuencia en respuesta á las pocas palabras que antes tuve el honor de pronunciar.

Comenzaba el Sr. Silvela estableciendo la diferencia que existe entre las reformas prematuras y las reformas preparadas, indicándonos que el juicio oral era una reforma preparada en la conciencia del país y en el ánimo de los legisladores por virtud de una depuracion doctrinal ó científica suficiente, y por el convencimiento general de que era imposible mantener en sus anteriores condiciones el enjuiciamiento criminal, en tanto que el Jurado es una reforma prematura que no tiene precedentes, ó los tiene desventurados, en la historia de nuestras instituciones judiciales, y por eso se explican los aciertos del juicio oral, conquista definitiva, á juicio del Sr. Silvela como mio, y se autorizan tambien esos fracasos del Jurado, sobre los cuales todos los dias nos habla la prensa conservadora, y hacen aquí declaraciones autoritarias los dignos representantes de su partido en la Cámara popular.

Pero me ha de permitir el Sr. Silvela que con todo el respeto que yo guardo siempre á su persona, y aun con la inclinacion natural que tengo á rendir asenso á las indicaciones de S. S., proteste enérgicamente, afirmando que el resultado obtenido por esta institucion judicial desautoriza en absoluto y radicalmente todas las afirmaciones de S. S. y de la prensa conservadora, y hace más evidentes, no solo las razones teóricas, que ésas ya sé que no han sido victoriosamente contradichas, sino aquellas esperanzas prácticas que nosotros fundábamos en el arraigo y prestigio de esa institucion. Y ha engañado al Sr. Silvela quien, al tiempo que le contaba cosas que con tal gracejo, discrecion y lenguaje literario ha dicho, no le contó otras que yo conozco por estar en el Ministerio de Gracia y Justicia y muy interesado en el estudio de esta institucion, es á saber: que hombres indoctos, de todo punto indoctos, de esos jueces legos tan maltratados muchas veces en nuestros debates parlamentarios, han sido los que, por virtud de su buen sentido y de su recto criterio, ajeno á ciertas rutinas y á ciertas prácticas, han contribuido en gran parte al esclarecimiento de los hechos criminales, siendo su opinion y dictámen los que han prevalecido en el seno del Jurado, en el que se encontraban personas de gran ilustracion y ciencia, como quiera que este no es asunto científico.

Y por último, he de decir al Sr. Silvela que yo creía que S. S. pudiera coincidir en esto con mi apreciacion, completamente natural y lógica, de que el complemento del juicio oral y público habia de ser el Jurado, para evitar lo que ya álguien llama el absolutismo judicial, y que empieza á determinar preocupaciones que serian peligrosas quizás para el arraigo definitivo de los nuevos métodos de enjuiciar.

Y para abreviar, en mi deseo de contribuir, re-

pito, al término de este debate de totalidad, veamos qué concepto (no de la Monarquía, porque el Sr. Silvela es demasiado discreto para ofrecer como tema de un debate el concepto de la Monarquía, y yo desearía que todos le acompañasen en esa discrecion, sino de aquellos medios de gobierno en virtud de los cuales se contribuye al desarrollo normal del régimen parlamentario monárquico) ha expuesto S. S., porque el Sr. Silvela no ha aventurado aquí ciertas especies acerca del concepto de la Monarquía que reiteradamente se expresan, y que dan á nuestros debates casi, casi el carácter de verdaderos debates constituyentes.

¿El Sr. Silvela ha dicho con notoria exactitud y con gran prudencia, que reconoce que dentro del régimen parlamentario pueden caber criterios diferentes en órden á esos principios de gobierno, y que, respetando el nuestro, se creía, sin embargo, obligado á exponer el suyo. Pero S. S. es un conservador cortado á la española, como S. S. ha dicho con notoria exactitud desautorizando algunas indicaciones benévolas de un distinguido orador de esta Cámara; y como conservador cortado á la española, obedece la costumbre inveterada entre los suyos de hablar á cada instante de la defensa de la Monarquía; tema que si bien es menos peligroso, á mi juicio, sobre todo en labios de un monárquico, que aquel otro de la esencia de la Monarquía, sin embargo, ofrece tambien sus peligros, pues no parece sino que se trata de instituciones que están necesitadas de defensa inmediata y apercibidas á una lucha constante, cuando la Monarquía es la paz, la Monarquía es el concierto armónico de todos los intereses sociales, la Monarquía es la expresion más pura y más genuina y más acentuada de todas las aspiraciones de la nacionalidad española, y por tanto, la Monarquía no necesita de la defensa, no necesita del amparo de la fuerza, porque esa fuerza y esos elementos con los cuales se defiende la Monarquía son fuerzas y elementos con los cuales defiende la Nacion un organismo que considera indestructible, como cimentado en su propio reconocimiento y amor indeleble. (*Muy bien.*)

Pero el Sr. Silvela relacionaba esto con otra cuestion grave, muy grave, que me obliga á decir ahora algo que hubiera deseado decir antes, y que no expresé por temor á que apareciesen mis palabras como motivo de polémica y fundamento de controversia, cuando creo que las palabras del Gobierno deben ser de paz, de calma y de conciliacion en los debates parlamentarios; pero S. S., que nos hablaba aquí de la relacion entre la Monarquía y el ejército, de la necesidad de defender la Monarquía contra insinuaciones más ó menos fundamentales de cualquier orador republicano, ha de reconocer, sin embargo, que para ciertas graves especies en punto á las relaciones que debe mantener con los Poderes públicos el ejército, no han tenido SS. SS. ni una palabra siquiera de protesta, como si semejantes conceptos no fueran más graves que una disertacion doctrinal de algun orador republicano. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Hizo el Gobierno esa protesta?) Se hizo esa protesta, y no se hizo por la minoría conservadora; porque ahora es necesario decir que lo que tiene alejada quizá la opinion de estos debates; lo que tiene quizá desalentados á algunos individuos de esta misma mayoría; lo que puede á veces llevar quizá el desaliento al ánimo del Gobierno, es el considerar que ninguno de los grandes problemas políticos planteados, que ninguna cuestion de principios deja de encontrar en su camino obstáculos más ó menos insidiosos, suscitados por cuestiones menudas, y que, en cambio, para aquello que necesitaria el espíritu entero de la Cámara, para defender, por ejemplo, contra amenazas más ó menos veladas y prudentes el régimen parlamentario, para eso no se levanta ninguna voz conservadora.

Pero se procede así porque eso puede traer dificultades al Gobierno, puede llevar la desconfianza á la opinion y á muchas partes, y es necesario que caiga el Gobierno, que sucumba el partido liberal; pues de lo que se trata no es de defender á la Monarquía, sino de la aspiracion egoísta de obtener el poder. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy bien.) Así, Sr. Silvela, defendemos nosotros á la Monarquía. (*Risas en la minoría conservadora.*) Reiros cuanto querais. Yo no lo hago, porque me parece de muy mal gusto, cuando hablais vosotros. Así se defiende á la Monarquía. Es preciso que entre la voluntad nacional, entre las expresiones de la conciencia pública y aquella gran conciencia iluminada del Rey, no se interponga nunca ningun elemento de violencia; es preciso que el ejército, esa grande institucion en que gloriosamente se encarnan todos los elementos fundamentales de esa defensa á que S. S. se refiere, sea el ejército de la Patria, y que esté asistido por el consejo como por el amor de todos nosotros, para que responda á la defensa de las instituciones, instituciones que si tienen su más alta expresion en la Monarquía, la tienen tambien en el régimen parlamentario, en el cual nosotros tenemos, y vosotros igualmente, un gran derecho y una gran personalidad.

Sin embargo, sobre esto, repito, no he oído ninguna palabra á ningun individuo de la minoría conservadora.

Deslízase un concepto desde el banco de la Comision, que puede parecer ó parece grave á la malicia ó á la suspicacia de un orador de la minoría conservadora, y entonces ya se truena contra el Gobierno diciendo que abandona la defensa de la Monarquía. Surgen de allí (*Señalando á la minoría republicana*) palabras más intencionadas en el comentario que en la realidad, y entonces se empiezan á sembrar desconfianzas, hasta el punto de que no parece sino que aquí, en vez de estar nueve Ministros del Rey, estamos nueve traidores; y casi casi algunas palabras del Sr. Silvela me autorizarian á solicitar, tan cortés y respetuosamente como debo hacerlo, una explicacion de parte de S. S.

¿Qué ha entendido el Sr. Silvela cuando dijo que de distintos modos se engañaba á la Corona? El señor Silvela, que ha sido Ministro, que ha prestado el juramento que nosotros; el Sr. Silvela, que no tiene derecho, ni en sus relaciones políticas ni privadas con nosotros, á dudar de nuestra lealtad, ¿por qué insinúa, valiéndose unas veces de fórmulas más ó menos académicas, y valiéndose otras de fórmulas más ó menos satíricas, especies semejantes?

Porque en el fondo, el discurso de S. S. en la otra tarde, y las frases más agudas de su breve rectificacion en la tarde de hoy, no van encaminadas á otro fin. ¿Y sabe S. S. cuáles pueden ser las consecuencias de ese hecho? Yo recuerdo haber leído una vez que, tratándose de un gran conflicto suscitado por un problema semejante al que ahora examinamos, cuan-

do los elementos populares comenzaban á desconfiar de la Cámara de los Lores por la resistencia que ésta oponia; cuando de otra parte la Cámara de los Lores comenzaba á desconfiar del sufragio popular, unos labios augustos, recta y sábiamente inspirados, llevaron la conciliacion y la calma á una y otra parte, y prevaleció la forma electoral y siguió subsistente la Cámara de los Lores; lo cual prueba que es bien atribuir al Poder Real ideas de armonía y conceptos de concordia, y que cuando se dirige un orador á Ministros que representan aquí ese Poder, es verdaderamente temerario hablar de engaños, de engaños que habian de ser intencionados, porque el Sr. Silvela no nos ha de tener tan en poco que nos suponga por inocentes ineptos.

Hablan los hechos más elocuentemente que las palabras; dice más la experiencia que la idea en estos conceptos puramente positivos de la política práctica, y yo tengo que refrescar un poco la memoria del señor Silvela (por si acaso lo hubiera olvidado, él que realmente concede á la política una importancia secundaria, por atribuirla muy principal, y hace bien para gloria del foro, á su bufete), yo debo refrescar, repito, la memoria del Sr. Silvela comparando estos cuatro años del partido liberal, años excepcionales de gloria y de paz para el país, años de progreso en los cuales se han ido formando costumbres políticas que no destruiréis vosotros aun extremando la amenaza de esos resortes de gobierno, comparando la realidad de esta política, su verdadero sentido de paz y de armonía, con aquellas grandes amarguras y con aquellas inmensas dificultades que tuvísteis en los últimos dias de la vida del malogrado Rey Don Alfonso XII.

Partiendo de esta comparacion, y en presencia de esos hechos, yo os digo: ¿cómo se defiende mejor la Monarquía, haciéndola amable y grata, ó determinándose aquellos conflictos que no eran debidos á la Monarquía, sino que eran debidos á sus Ministros responsables? Lo que es preciso conseguir, y nosotros lo hemos logrado, es que de la Monarquía se hable poco, y que cuando se hable, sea para el elogio, y vosotros conseguísteis que de la Monarquía se hablara mucho para asociar á los actos de la Monarquía, naturalmente solo por imprudencia ó por exceso de lenguaje, errores y violencias de sus Ministros. Lo que decimos es, que mientras nosotros hemos gobernado, no ha sido la majestad del Rey objeto de ningun ultraje, porque para traerlo al debate es preciso recoger en la gacetilla de algun periódico de cuarto órden una frase más ó menos intencionada, y creedme, por eso no sucumben las Monarquías, por eso no hay derecho para decir á un Gobierno que abandona la defensa de las instituciones, pero sí lo hay cuando se van formando en la atmósfera densas nieblas, precursoras tal vez de la tormenta. (*Bien.*) Así defendemos nosotros la Monarquía.

Yo respeto la opinion ajena y tengo mucha desconfianza de la propia, y sobre todo, hombre de partido, me someteré al criterio dominante entre mis correligionarios, para recoger una gran enseñanza que yo siento que no haya aprendido mi amigo particular el Sr. Cañamaque, para recoger la enseñanza de que esas divisiones que S. S. supone llevaron al suicidio á los 221 Diputados de la mayoría, esas nos llevarán al suicidio á todos.

No hay, pues, en el partido liberal diferencias; pero si las hubiera, yo someteria mi personal criterio al criterio de la colectividad, al criterio de mi partido; debo decir esto relacionándolo con una terminante afirmacion que no he vacilado hacer, y ahora tengo mucho gusto en repetir, y es, que el Código penal no necesita urgentemente reforma ni refuerzos de ningun género para la defensa de las instituciones fundamentales. (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*)

Ya comprendo el alcance de la interrupcion; por eso he dicho que yo no tengo la vanidad de pretender acertar siempre, y que someto mi criterio al de la colectividad en que milito; con ese respeto trato yo á mi partido, y nunca pretendo dictar ukases desde este banco. Pero, despues de todo, á esa interrupcion tengo derecho á oponer una objecion que no tiene respuesta. Sois muy elocuentes, sabeis discutir muy bien; pero no podeis contestar á este argumento, porque deriva de un hecho innegable: ¿qué habeis hecho entonces vosotros en los pasados años? Si la Monarquía está indefensa, vosotros, sus jactanciosos defensores *à outrance*, ¿por qué no habeis reformado el Código penal? Si lo procurásteis, tambien nosotros lo hemos procurado; y si no lo conseguísteis, aun no lo hemos conseguido nosotros. (*Siguen los rumores.—El Sr. Sanchez Bedoya*: La defendíamos de los ataques de S. S.) Contestaré á eso, porque viene de un Sr. Diputado y porque tiene una gran importancia política.

¿Qué quiere recordar S. S.? ¿Que yo me senté en aquellos bancos y en ellos defendí determinadas ideas? Pues esa es la gloria del hombre ilustre que se sienta á la cabeza del banco ministerial: atraer á la Monarquía, sumar en su defensa y hacer transigir con ella no solo los hombres, que eso por tratarse de mí no valdria nada, sino las ideas y las tendencias políticas.

Ese es el procedimiento por el cual se defiende mejor á la Monarquía, y ese procedimiento es mil veces preferible á aquel en cuya virtud, cuando un hombre se siente atraído por impulsos de un recto patriotismo y de la más pura conciencia, en vez de abrirle los brazos se le rechaza diciéndole: tú fuiste republicano, y tú merecerás constantemente la desconfianza de la Monarquía; así, como lo practica el señor Sagasta, es como se defiende la Monarquía. (*Grandes aplausos en la mayoría.—El Sr. Sanchez Bedoya*: Eso dígalo S. S. á sus antiguos amigos.) Esos son otros Lopez, Sr. Diputado; esa es cuestion que no deseo tratar. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¡Ya!) No hay ¡ya! ninguno; es que no reconozco á S. S. autoridad para obligarme á tratarla. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Ni nosotros á S. S. autoridad para darnos lecciones de monarquismo. Está muy reciente la llegada de S. S. al campo de la Monarquía para tomarse esos aires de autoridad con nosotros.) ¡Aires de autoridad! ¡Válgame Dios! ¡Aires de autoridad porque os digo las verdades! Pues yo no he de hacer otra cosa; no doy lecciones á nadie; antes al contrario, necesito aprender, y he aprendido algunas veces de S. S., menos ahora, en que solo aprenderia á interrumpir y á pretender cortar el hilo de un discurso, que es lo que, francamente, no me gusta aprender.

Pues así, Sr. Silvela, entendemos nosotros el cumplimiento de nuestro deber, que no está en alardear de defender la Monarquía, ni ese es el deber de un Gobierno; nuestro deber está en que el régimen parlamentario se realice en las condiciones más perfectas de normalidad; nuestro deber está en decirle á la Corona lo que entendemos que conviene en concien-

cia para satisfacer las necesidades públicas, lo que creemos que es la aspiracion del país; no está en ir restando nunca fuerzas á la Monarquía, en recordar esos episodios de la historia más ó menos contemporánea, ni en traer tampoco á colacion ciertas cuestiones temerarias; nuestro interés está en reconocer que vosotros obrais rectamente procediendo como pensais, pero tenemos el derecho de exigiros tambien que reconozcais que nosotros obramos dignamente procediendo como pensamos.

Nuestro deber está en aseguraros que no habeis de encontrar nunca en vuestro camino cizaña recogida y arrojada en él por nuestra mano; en deciros que nosotros hemos de respetar siempre, no solo vuestras personas, que ellas por sí solas se harian respetar en todo caso, no solo vuestras ideas, que todos sabeis defenderlas y mantenerlas con vuestra innegable elocuencia, sino vuestra organizacion, vuestros prestigios y vuestras autoridades propias; y así como desde este banco y de los bancos de la mayoría no se habla una sola vez sin que reconozcamos los legítimos méritos contraidos por vuestro jefe, así sería bueno que en todas las discusiones parlamentarias os aprovechárais de esto que no tiene aire de autoridad ni de leccion, sino de ruego, y acaso de consejo, y reconociérais que nosotros, aunque seamos hombres humildes y modestos, tenemos un jefe que representa grandes prestigios en el pasado y grandes esperanzas en el porvenir, que es un servidor leal de la Monarquía, á quien no conviene estar presentando en una y otra ocasion como un hombre tímido ni indolente en el cumplimiento de lo que en él es un elemental deber de conviccion y honor.

Así, y no con chafalditas ni con alusiones más ó menos donosas; así, y no sembrando desconfianzas respecto de ningun Poder, de esta suerte es como nosotros queremos servir á la Monarquía y al Parlamento, que Monarquía, Parlamento y Nacion son tres elementos constitucionales del régimen que nosotros estamos obligados á defender y á mantener. (*Bien, muy bien. Aplausos.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pocas palabras voy á pronunciar, porque creo que á nadie le conviene continuar el debate en los términos en que lo ha planteado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, algo necesitado de buscar un recurso que uniera á la mayoría más que el sufragio universal. Su señoría conoce muy bien los resortes parlamentarios y los de la elocuencia, y lo ha logrado por el procedimiento seguro de apelar á los sentimientos de conservacion de la mayoría, que no deja nunca de responder á esa clase de reclamos. Pero si aquí se ha dado por álguien alguna vez el ejemplo de suscitar inoportunamente un debate impertinente, no creo que se ha dado mayor que el que ha dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta tarde; porque las cuestiones candentes que S. S. ha tocado, sacrificando lo que pudiera ser tristes consecuencias de un debate como el que S. S. quiere promover, sacrificando todo eso al deseo de producir un poco de movimiento en la mayoría, darian lugar á un debate verdaderamente grave, y yo no he de seguirle por ese camino.

Me limito á declarar que el partido conservador no necesita hacer protestas de ningun género cuando se trata de defender á la Monarquía ahora, siempre y en todas ocasiones, y de colocarse al lado del Gobierno siempre que lo necesite para defender el órden público y las instituciones fundamentales, porque, no con palabras, con hechos lo ha realizado siempre que ha sido necesario, y está dispuesto á realizarlo siempre.

Pero ¿conoce S. S. un papel más ridículo y una situacion más antipática y cargante que la de una minoría conservadora, ó de cualquier matiz, que se levantase aquí á dar lecciones á cada uno de los oradores que trataran esta ó la otra cuestion, sobre si la trataban de una manera más ó menos correcta?

La minoría conservadora lo único que hace es acudir al Gobierno de S. M. para que cumpla el deber, que á él solo corresponde, de defender aquí las instituciones fundamentales; pero erigirnos en dómines, en correctores de pruebas para decir si este ó el otro orador habla en términos correctos de las instituciones militares ó de las instituciones fundamentales, eso no lo hemos hecho, ni lo haremos nunca, porque nos colocaríamos en una situacion verdaderamente ridícula dentro de la Cámara, y á eso no estamos en el caso de acceder.

Cuando oimos ataques á las instituciones fundamentales; cuando tenemos noticia de que se permite atacarlas en otras partes, sin que el Gobierno tenga otra política que la de procurar que la cosa no se sepa, que los periódicos ministerialss no hablen de ello, ayudados en esa complicidad por órganos muy populares de la prensa verdaderamente ministerial de S. S., que no presta la publicidad que antes prestaba á los ataques de los periódicos intransigentes, dando lugar á que las gentes crean que esos ataques no se dirigen, siendo así que lo que hay es que no se publican por los periódicos de Madrid, sino que circulan por los periódicos de provincia y son recogidos por sus lectores, aunque no tengan eco en los periódicos de Madrid, que son los que acostumbramos á leer los que andamos en la política; cuando todo eso sucede, creo que S. S. abusa de nuestra prudencia al decirnos lo que ha dicho.

No he de seguir á S. S. en ese camino; me basta consignar lo donoso de la apreciacion de que nosotros, que al fin y al cabo, en una ó en otra forma y ayudados por elementos de la mayoría que tienen un genuino abolengo conservador, hemos traido la Monarquía, seamos tachados de poco monárquicos por los advenedizos de esa institucion, muy bien vistos por mí, muy aplaudidos por mí en todo y por todo, menos en darnos lecciones de la víspera de monarquismo y de amor á las instituciones.

Por lo demás, S. S. sabe que soy un liberal contenido dentro del partido conservador por la nocion que tengo de la realidad de la Patria, que soy un liberal contenido dentro de la doctrina conservadora por la conviccion que tengo de la necesidad de reforzar la organizacion del Gobierno y los resortes del Poder por la observacion positiva de la historia contemporánea y de los hechos; pero ojalá que cada vez que una reforma liberal se plantee aquí con tanta ansia, me equivocara yo sobre sus consecuencias tanto como SS. SS. se prometen de sus resultados.

Esto mismo digo de la defensa de la Monarquía. ¡Ojalá nos encontráramos en condiciones de no necesitar esa defensa y de que este fuera un país en que por sus tradiciones, por su historia, por la manera de estar organizada y constituida la mecánica de los par-

tidos enemigos de la Monarquía, no fuera menester esa defensa que han considerado indispensable hombres tan liberales, pero al fin y al cabo tan conocedores de la vida jurídica del país, como el Sr. Alonso Martinez; hombres tan liberales, pero al fin y al cabo tan enterados de las necesidades del momento, como el señor Moret y otros varios indivíduos de esa mayoría, que han creido absolutamente necesario reforzar los resortes del Código penal para defender la Monarquía! ¡Ojalá nada de eso fuera necesario! Yo lo desearia; y lo ambiciono tanto como el que más; pero lo que constituye nuestra diferencia es la apreciacion del hecho, la apreciacion del momento de la triste y verdadera necesidad en que nos encontramos; en eso hay una divergencia completa entre S. S. y nosotros. Su señoría participa de esas ilusiones, de esas ideas, de esas esperanzas de que las instituciones fundamentales no necesitan de defensa alguna, que se bastan á sí mismas, que se sobran con sus virtudes y con sus prestigios, que tienen bastante con el sentimiento de las necesidades que hay en el país, que pueden estar satisfechas, y tranquilas aguardar todo linaje de maquinaciones, de negaciones, de ataques, de trabajos de zapa unos, descubiertos otros; nosotros, desgraciadamente, opinamos lo contrario, y esto es lo que yo he querido hacer constar.

Cuando he hablado de que los que dicen eso á la Monarquía, ó la hacen traicion ó la engañan, ni de cerca ni de lejos he querido poner en duda la buena fe de los que profesan otra doctrina. Yo creo que padecen una ilusion; pero ¿cómo no he de reconocer que esa es una ilusion que pueden padecer con perfecta buena fe y engañar á la Monarquía, cuando empiezan por engañarse á sí mismos, pero engañarla al fin sobre la necesidad de su defensa? A esa necesidad es á lo que yo hacía alusion, y esto es lo que marca la diferencia que existe entre el criterio del partido liberal y el criterio del partido conservador; y con esto creo que quedará completamente satisfecho S. S. Existe esa divergencia profunda de criterio entre el partido conservador y el partido liberal, tal como su señoría lo define, no tal cual es segun la inmensa mayoría de los hombres que constituyen esa misma mayoría parlamentaria, muchos de los cuales están enteramente conformes conmigo. Su señoría ha tenido que reconocerlo así al hacer la apreciacion algo aventurada de que el Código penal no necesita reforzarse para defender las instituciones monárquicas, cosa negada terminantemente por el mismo partido liberal que autorizó la presentacion de la reforma del Código penal que no tenía más objeto capital que ése.

Dice S. S. que por qué no lo hicimos nosotros. Durante aquel largo período era innecesaria esa reforma, puesto que existia una ley de imprenta que defendia lo más necesario con mucha más eficacia que el Código penal. Cuando la ley de imprenta desapareció, que fué en la segunda época, S. S. sabe muy bien que todas las grandes dificultades para la reforma del Código penal vinieron de parte de S. S. y de sus aliados los republicanos, que fueron los que verdaderamente pusieron el veto á esa reforma, porque nosotros encontrábamos apoyo en el Sr. Sagasta y en la minoría constitucional y fusionista, que reconocian esas necesidades. Yo no he regateado nunca los servicios que, á vuelta de grandes daños, ha prestado á los intereses conservadores del país y á la defensa del órden monárquico el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: lo que hay es que el Sr. Sagasta no tiene prevision ninguna para esas necesidades. Nada prevé; llega la catástrofe, y entonces no le duelen prendas; envía con mucha tranquilidad á las Marianas á toda la gente necesaria para que quede restablecido aquí el órden público; y lo hace, á mi juicio, en muchas ocasiones con excesiva y extraordinaria violencia, pero prestando con buena intencion un servicio á los intereses fundamentales del país. Pero el Sr. Sagasta desconoce todo lo que sea prevision, precaucion, defensa anticipada de esos mismos intereses; y cuando la catástrofe ocurre, ó apela á los remedios violentos ó se marcha á su casa, porque ya la cosa no tiene remedio ninguno, lo cual ha sucedido en alguna ocasion bien solemne para la defensa de las instituciones que le estaban confiadas. Yo espero que eso no volverá á suceder nunca, porque Dios protege á la España. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Breves palabras, y en suma una verdadera rectificacion.

El Sr. Silvela, aparte de algunas indicaciones que yo creo que no merecen ciertamente exámen especial, entre otras la de aquellos periódicos ministeriales mios, concepto que no he entendido y que, por tanto, no discuto, de aquellos periódicos ministeriales que, siendo de oposicion radical, no publican ciertos artículos ni hacen cundir ciertas especies contrarias á la Monarquía, cosa que despues de todo sería de agradecer; prescindiendo de eso y de alguna otra indicacion acerca de los advenedizos y de los antiguos, sobre lo cual habria mucho que hablar, y algo indiqué ya contestando á una interrupcion de un digno compañero de S. S.; el Sr. Silvela nos ha hablado del Código penal, recordando la necesidad de llevar á él determinadas prescripciones legales en un sentido represivo, y ha procurado ponerme en contradiccion con las opiniones sustentadas en esta Cámara por hombres ilustres del partido liberal.

Pero yo deseo ver si de una vez nos entendemos en dos cosas que he discutido ya, aunque incidentalmente, con los conservadores, y sobre las que no encuentro contestacion satisfactoria; es á saber: SS. SS. consideran que la Monarquía está indefensa (dentro de esta preocupacion de que hablaré luego) si no se reforma el Código penal *en seguida*. Si está indefensa, SS. SS. no pueden rehuir la responsabilidad que lanzan sobre el Gobierno como una gran censura. (*El señor Fernandez Villaverde*: No estamos en el gobierno.) Si el no defender la Monarquía es en juicio de S. S. el pecado del Gobierno, y la Monarquía no se defiende sin reformar urgentemente el Código penal, y SS. SS. fueron Gobierno y no lo reformaron, paréceme el razonamiento tan obvio que no necesita defensa. Pero de esto á que no haya, como el Sr. Silvela dice, más motivo para intentar la reforma del Código que esa indefension en que se encuentra el Poder Real, hay una gran distancia; porque el art. 11 de la Constitucion, porque las prescripciones relativas á las instituciones militares, todos los temas que han sido objeto de debate otras veces, exigen á juicio de los conservadores la reforma, y ahora me dice el Sr. Silvela que esto solo es lo que hace falta.

Por otro lado, el Sr. Silvela discute con arte ex-

cesivo, porque S. S. quiere generalizar el concepto de tal manera que nos dice que el gobierno abandona trabajos de zapa y preparativos de cierto órden. No; el Gobierno faltaría á sus deberes no gobernando, porque el primer deber de todo Gobierno, sea conservador, liberal ó democrático, es gobernar; lo que hay es que el concepto del gobierno no se cifra en el concepto de la defensa material; lo que hay es que los resortes de gobierno no son solo los resortes de la fuerza; lo que hay es que una constante vigilancia y una activa inquisicion de las palpitaciones del organismo social, para conocer los peligros y conjurarlos, para conocer los delitos y castigarlos, eso es gobernar, y SS. SS. creen que eso no es gobernar; que gobernar es estar alardeando de fuerzas; que gobernar algunas veces es provocar á determinados elementos sociales, y en eso no podemos coincidir, sintiendo mucho mi disentimiento en este punto fundamental con el Sr. Silvela.

Por lo demás, y termino, yo no he cometido imprudencia ninguna, ni la cometeria ahora pronunciando una frase que no es de mi gusto, y que resulta del debate, si dijera que el Sr. Silvela ha puesto todo su esfuerzo en decirnos no somos protestantes, somos (perdóneme S. S. la palabra), somos *acusones*. Nosotros no protestamos de ningun concepto que nos lastime; lo que hacemos es acusar ante el Gobierno á los que expresan ciertos conceptos, para que les imponga el debido correctivo.

Pues á mí me parece que eso ofrece tres inconvenientes: el primero, que no es muy propio de S. S.; el segundo, que nos molesta á nosotros; y el tercero, que no les hace muy simpáticos; y además, mientras que de la expresion de opiniones saliera como punto general de gobierno eso que constituye la protesta natural de un partido, de cooperar á los fines gubernamentales y en el concierto de opiniones generales emitir la suya, eso sería muy propio de S. S. y podia sernos muy grato, aunque no lo fuera á nuestros comunes adversarios.

Y no digo más, y me siento, rogando á la Cámara me perdone si me he extendido tanto en estas rectificaciones.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Una brevísima rectificacion, que será al mismo tiempo una sincera ratificacion.

El Sr. Silvela entiende que cuando se establezca el sufragio universal y en las Provincias Vascongadas tomen parte en las elecciones, se producirán grandes cataclismos. Conste que ya han tomado parte en elecciones de Diputaciones provinciales, y tambien en las de Diputados á Córtes, y nunca ha habido esos cataclismos.

Su señoría vuelve á dudar de nuevo de los propósitos que animan al partido republicano en este debate, diciendo y afirmando que nosotros, más que todo, queremos la ruina de las instituciones. Nosotros hemos declarado que lo que queremos, al ver planteado el sufragio universal, es el cumplimiento de una obra de justicia.

Que el sufragio universal puede ser perjudicial á las instituciones. Eso lo dirá el tiempo; pero entretanto pregunto á S. S.: ¿fué el sufragio universal el que derribó la Monarquía de Don Amadeo? No, sino que fueron las divisiones profundas de los partidos. ¿Fué el sufragio universal el que derribó la República? No, sino que fueron los odios y las discusiones enconadas, la maledicencia y las enemistades profundas que habia en el partido republicano, y que hasta hace poco tiempo nos han imposibilitado de hacer nada de provecho. Pero, sobre todo, si el sufragio universal es un ariete terrible para que las instituciones se desmoronen, es claro que si mañana viene la República, con ese mismo ariete se desmoronará tambien. No sé cómo en los labios del Sr. Silvela, de persona de sentido tan severo y recto, vaga el pensamiento de que el sufragio universal será un peligro inminente para la Monarquía. Ya se ha repetido aquí muchísimas veces ese temor; y á mí me parece lógico el creer y decir que eso no debia salir de labios de S. S., y sin embargo lo están SS. SS. repitiendo constantemente. ¿Qué conviccion tienen los partidos monárquicos, qué fe en la virtualidad y en la fuerza de la Monarquía, cuando así se expresan? Si la Monarquía no puede sostenerse más que con la fuerza, como S. S ha querido demostrarlo, nosotros levantamos acta de esta declaracion para que conste que la Monarquía, despues de tantos años de lucha y de práctica parlamentaria y constitucional, no puede sostenerse más que por la fuerza.

Su señoría ha calificado de leyenda cuanto dije acerca de las condiciones liberales y democráticas de la Edad Media. Señor Silvela, S. S. que es un académico muy sabio y justamente reputado, tiene en la Academia de la Historia más de 200 *fueros* de las libertades municipales de aquel tiempo, y allí está esa leyenda, firmada no solo por los Reyes, sino por los que intervinieron en la confeccion de los fueros; es decir, allí está la verdad de la historia, no la leyenda. Su señoría sabe perfectamente dónde se puede encontrar y estudiar la historia detallada de las sesiones de las Córtes de Castilla y la de los *Ayuntamientos* de la Hermandad Vieja, que prueban cuanto yo he dicho. Pero S. S. ha hablado además de una cosa que no puedo dejar sin contestar. Se ha referido S. S. á la abolicion de los fueros de mi tierra, diciendo cosas horribles por lo extrañas; no horribles porque lo sean en su análisis, sino porque son tan estupendas, que van á producir un movimiento general de sorpresa y de asombro en mi país, acompañado de una sonrisa de desdén; y esas cosas son, «que los conservadores procuraron ser todo lo favorecedores y amigos posible de los fueros.» Pues, Sr. Silvela, resultó todo lo contrario, porque los conservadores fueron los que presentaron aquella ley que no debieron nunca presentar. (*El Sr. Silvela*: ¿Y el voto particular?) A eso voy; ya sé yo que el partido que hoy se llama fusionista combatió tambien de una manera terrible, no tanto los fueros como la obra del Gobierno, y que combatió aquella obra porque la creía incompleta.

Pues bien, ya he dicho antes de ahora en el Congreso que el país no distingue en esto de quiénes sean los responsables; ya saben las Provincias Vascongadas á quién deben la muerte de los fueros; ya recuerdan que la deben á todos los partidos monárquicos; pero como el país tiene un instinto natural que no le engaña, echa la culpa principal á los que presentaron primero la ley y á los verdugos que le cortaron la cabeza, y á los que dieron la ley ó decreto suprimiendo las Diputaciones forales, á los conservadores, en una palabra.

Cierto es que el voto particular fué obra de los que hoy figuran en el partido liberal; y por eso, tra-

tando de averiguar quiénes hirieron al árbol de Guernica, hay que repetir con el poeta:

«¡Todos en él pusisteis vuestras manos!»

Su señoría es un amante platónico de la descentralizacion. Con muchísimo placer he oido á S. S. varias veces en la Cámara mostrarse partidario ardiente de la descentralizacion. Posible es que las tempestades del momento, ú otras que sean más verdaderas, traigan al gobierno al partido conservador. Entonces veremos si S. S. descentraliza los servicios administrativos y gubernativos, y entonces veremos si nos devuelve nuestra querida descentralizacion, y entonces quedará cicatrizada parte de la llaga que se infirió al país con la supresion de los fueros.

Su señoría dice que aquí se concede este sufragio «á la francesa,» dando mucha importancia al ciudadano y mucha importancia al indivíduo, y que en la mayor parte de los casos esa importancia se ha concedido, tan solo ya histórica, ya modernamente, á la molécula «del hogar.» Pues SS. SS., amantes decididos de los sistemas antiguos y enemigos declarados de la ampliacion del sufragio, siquiera no llegue más que hasta los confines del sufragio universal, niegan á esa molécula «del hogar» del pobre el sufragio. Para el pobre con hogar ó sin hogar no hay sufragio. ¿Y qué molécula tan despreciable es la del ciudadano que tiene ya 25 años? Pues qué, la mayor parte de los hombres de 25 años que van á disfrutar del sufragio universal, ¿constituyen masa de perdidos que no merecen ser tenidos en cuenta para la representacion? Esto sí que no es francés, esto sí que no es imitacion de nadie; esto no es más que una manera de mantener dividida la Nacion en castas, hoy imposibles de diferenciar.

Yo no me meto en las discusiones de familia que esta tarde han tenido aquí lugar entre conservadores y liberales á propósito de quiénes son más ó menos monárquicos. Yo solo veo en esto el temor grande que el partido conservador abriga respecto de lo que puede sucederle á la Monarquía con el sufragio, y las medidas que toma para defenderla contra sus resultados. Esto me hace recordar una leyenda inglesa de Dick Steer, que todos conoceis. Habia un hombre que tenía una hija muy hermosa, la cual padecia de una grave enfermedad del pecho, y la veía morir. Constantemente procuraba el padre defender á su hija de la muerte, cerrando con algodones todas las rendijas de la casa para que no entrase el aire frio, manteniendo tibio el aire de las habitaciones y dándole exquisitos alimentos, y sin embargo, aquella pobre hija se moria poco á poco. Desesperado el padre, exclamaba: ¡si ya no entra el aire! ¡si ya está defendida! ¡si por todas partes pongo obstáculos á la propaganda de la enfermedad! Y sin embargo, todos esos remedios y precauciones eran estériles, porque la enfermedad estaba dentro de la hija y no en el ambiente que la rodeaba. La hija murió, y al fin el padre se convenció de que habia trabajado en la defensa tarde y en vano.

Otro recuerdo para concluir. Habia en un pueblo de la montaña de Castilla un vecino cuya mujer enfermó de rara dolencia. El médico que la visitaba, poco entendido ó demasiado confiado, jamás pronosticó nada acerca del mal, en tanto que el marido no vivia, consumido por el temor. Acudió un dia á la casa el guardian de un convento de capuchinos, el padre Franco, y cuando salió de ver á la enferma, al ser preguntado por el labrador acerca del estado de su mujer, respondió muy grave: «¡Hijo mio, tu mujer no se morirá, pero se irá secando!»

Cuando yo oigo aquí todos los dias los temores de los monárquicos, y especialmente de los conservadores, respecto al estado de ciertas cosas, recuerdo aquella respuesta, y exclamo: esto no se morirá, pero... He dicho, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerro de Bengoa, llamo la atencion de V. S. sobre la inconveniencia de sus palabras.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: He concluído, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusion de la totalidad, ábrese discusion sobre los artículos.

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Queda en suspenso el ejercicio de este derecho para los militares que sirvan en el ejército de mar ó tierra, mientras se hallen en servicio activo, así como tambien para los que formen parte de cualquier otro cuerpo armado dependiente del Estado, la Provincia ó el Municipio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay nueve enmiendas.

1.ª Del Sr. Allende Salazar.
2.ª Del Sr. Villalba Hervás.
3.ª Montejo.
4.ª Comenge.
5.ª Vizconde de Campo-Grande.
6.ª Alvear.
7.ª Castel.
8.ª Salcedo.
9.ª Isasa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha clasificado las enmiendas, teniendo en cuenta, conforme á lo dispuesto en el Reglamento, cuáles son las que más se separan del dictámen. El órden de discusion de las enmiendas será, pues, el mismo en que se han leido.

Se suspende esta discusion.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Como presidente accidental de la Comision de presupuestos, retiro los dictámenes relativos á Obligaciones generales del Estado, Ministerio de Hacienda, Gastos de contribuciones y rentas públicas y Presupuesto de ingresos para el año económico de 1890-91, á fin de que puedan presentarse á la mesa formando parte del dictámen general.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan retirados.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice *1.° al* Diario *núm. 50, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen referente á los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigny. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las enmiendas presentadas por el Sr. Laiglesia al dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Dada cuenta al Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la carta de V. EE. de 8 del actual, en la que expresan el deseo de que se les remitan los expedientes que en la misma se mencionan, se ha servido disponer la remision de los que en unida hoja se reseñan, que en union de los facilitados á ese Congreso en 14 de Junio último, completan los que se solicitan por el Sr. Diputado D. Gaspar Salcedo; debiendo al mismo tiempo manifestarles que dichos documentos son de necesidad en este Ministerio para la marcha de los expedientes á que pertenecen, por lo que es de interés su pronta devolucion. Lo que de Real órden manifiesto á V. EE. para su conocimiento; siendo adjuntos los documentos que expresa la unida relacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública habia designado en la sesion de hoy para el cargo de secretario al Sr. Vizconde de Campo-Grande, en sustitucion del Sr. Vincenti que lo era anteriormente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion pública, y el Congreso queda constituído en sesion secreta.»

Eran las siete y diez minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Gobierno de S. M. comprendiendo los gastos é ingresos del Estado previstos para el ejercicio de 1890 á 1891, y despues de un detenido estudio, tiene el honor de someter su dictámen á la deliberacion del Congreso.

En la Memoria que acompaña al proyecto de ley señala el Sr. Ministro de Hacienda cuáles han sido sus preocupaciones principales al confeccionarlo y qué propósitos ha tenido á la vista el Gobierno como de capital importancia para el porvenir de nuestra Hacienda. Si en toda ocasion y por todas las Naciones aconseja la prudencia limitar el consumo público reduciéndolo á lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, impónese con más fuerza ante nosotros esta necesidad, aquejada la Hacienda por un desnivel constante entre los ingresos y los gastos, cargada la Deuda del Tesoro por los déficits anuales que arrojan las liquidaciones de los presupuestos, reconocido el hecho de que los orígenes de ingresos aun para los más optimistas, si hubiesen de rendir al Estado mayores sumas, ni es obra tan fácil la modificacion profunda de un sistema de impuestos, si una vez dominadas las resistencias que ofrece la masa social á toda tributacion, serían los resultados tan inmediatos, que fiáramos la nivelacion á los aumentos en los ingresos. Es prudente y digno de ser estimulado el vehemente deseo manifiesto por el Sr. Ministro de Hacienda de reducir en cuanto sea dable, á veces con sacrificio de algunas verdaderas necesidades que por hoy queden parcialmente atendidas, el presupuesto de gastos.

Nada tuviera que decir la Comision acerca de las obligaciones generales del Estado si no observara el crecimiento alarmante de las partidas que para la Seccion quinta se piden; y ya que al amparo de las leyes toma incremento el estado pasivo de los funcionarios públicos, oportuno parece indicar la conveniencia de contenerlo, á fin de que sin menoscabo de la satisfaccion de aquellas retribuciones, justamente reclamadas por los que quitan su vida en el servicio del Estado, no sean las leyes un estímulo para alcanzar tras débiles esfuerzos la garantía de una existencia ociosa sostenida por los abrumados contribuyentes. Proyectos de ley que han sido presentados en la otra Cámara son prueba que el Gobierno de S. M. coincide con esta Comision en las ideas apuntadas.

Contiénense alteraciones de escasa importancia en los presupuestos de los departamentos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado que han sido aceptadas por la Comision.

El Ministerio de Gracia y Justicia propone, por razon de economías en los servicios que de él dependen, la supresion de 20 Audiencias de lo criminal; suprime tambien, por igual causa, el Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares; y fundado en motivos de órden distinto, la unificacion de contabilidad trae suprimidas en el presupuesto las Administraciones diocesanas. Ha sido ya objeto de exámen, antes de ahora, la conservacion del número de Audiencias creadas á consecuencia de la innovacion que se introdujo en nuestro Enjuiciamiento criminal, y es corriente la creencia de que fuera excesiva ó desproporcionada la cifra de tribunales creados al tiempe de promulgar la ley que trasformó el modo de enjuiciar. Justifícase, pues, la medida, para cuya aplicacion tendrá sin duda presente el Ministro del ramo las necesidades de este importante servicio, no menos que los sacrificios realizados por las localidades den-

tro de las cuales fueron establecidos los nuevos tribunales.

Adviértese por la Comision, al admitir la supresion del Tribunal de las Ordenes militares ante la urgente é imperiosa necesidad de economías, que no se entienda en manera alguna el abandono por parte del Estado de la jurisdiccion exenta que está encomendada al referido Tribunal, resto glorioso de antiguas y venerandas tradiciones; por eso confía en que el Gobierno de S. M. reorganizará el servicio por modo tal, que sin gravar el presupuesto de gastos, quede mantenida y firme la jurisdiccion mencionada en Tribunal especial y propio.

Invocada la razon de unificar la contabilidad del Estado al suprimir las Administraciones diocesanas, y siendo este propósito á juicio de la Comision digno de aplauso, estímase por ella que sin perjuicio de los derechos de la Iglesia, puede ser admitida como baja esta partida del presupuesto.

Acarrea la nueva organizacion de las clases militares un aumento de 476.038 pesetas en el presupuesto del departamento de Guerra, y hasta 1.679.000 para premios de enganches y reenganches, demostrado por la experiencia lo insuficiente de cifras anteriores previstas para tal servicio. Es el aumento de la cifra total de lo presupuesto para este departamento solamente de 83.797 pesetas comparada con las previsiones de 1889-90, gracias á las presuntas bajas que sin perjuicio de la organizacion de las unidades tácticas se propone hacer el Ministro del ramo.

En virtud de la ley constitutiva del ejército, se acompañan al dictámen de la Comision sobre este presupuesto parcial los resúmenes de las plantillas de generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados.

Viene tambien aumentada en 4.778.291 pesetas la cifra de créditos pedidos por el Ministerio de Marina, con relacion á los solicitados para 1888-89; pero ha de tenerse presente que gravarán al ejercicio próximo de 1890-91 los intereses y amortizacion del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco con destino á la construccion de la escuadra, que importan 7.375.000 pesetas.

El cuerpo administrativo de la armada fué ocasion de muy detenido exámen por parte de los indivíduos que componen esta Comision, y por ella se manifestó el deseo de que se organice, sin perjuicio de los derechos adquiridos en forma tal, que desaparezca la desproporcion existente entre este cuerpo y los demás de la armada en punto á oficialidad que en él presta sus servicios.

Ninguna alteracion sensible se ofrece en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, que ha sido aprobado sin modificaciones.

El presupuesto de Fomento ha sido variado por la Comision en algunos capítulos, ya alterando cifras, ya desglosándolos, dentro siempre de la cantidad total pedida por el Ministro que dirige este departamento. Sería prolijo enumerar estas variaciones que resultan del resúmen de esta Seccion. Las economías realizadas en ella con relacion á los presupuestos anteriores, demuestra un esfuerzo laudable en favor de la corriente de economías que entre todos los servicios del Estado se impone.

El departamento de Hacienda realiza una baja de consideracion merced á la supresion de las Administraciones subalternas. Estas ramificaciones del Ministerio de Hacienda hubieran sido provechosas para los intereses sociales y los del Estado al llegar á su perfeccionamiento. No era de esperar que al tiempo de su creacion se recogieran los frutos de ellas, y si entretanto las necesidades obligan á la supresion, ceden otras aspiraciones ante aquella más importante de aminorar gastos.

En el articulado del proyecto de ley se han hecho pocas alteraciones, y éstas de escasa importancia; algunas de ellas á solicitud del Sr. Ministro de Hacienda ó por su conducto.

Suscitada la cuestion de las excedencias, la Comision acordó acomodarse al criterio del Gobierno, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del debate.

Ninguna novedad se introduce en el presupuesto de ingresos con relacion á las previsiones de 89 á 90.

En virtud de lo expuesto, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el adjunto presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio de 1890-91.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1890-91 hasta la suma de 803.324.804'65 pesetas, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para cubrir dichos gastos se calculan en 803.349.277 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, por los conceptos siguientes:

Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los arts. 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Intereses devengados desde 1.° de Enero de 1859 por las inscripciones que se emitan, si se hubiese extinguido el crédito de cada ejercicio que resultare pendiente de pago en las respectivas cuentas definitivas.

Intereses de inscripciones intrasferibles de Deuda perpétua interior expedidas á favor del clero por la permutacion de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputacion á este concepto será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Amortizacion de los créditos pendientes de pago en Deudas del 4 por 100 amortizable.—Capital é intereses de estos créditos.

Amortizacion de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas.

Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos.

Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876; y

Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Las que se liquiden durante el ejercicio con el solo objeto de formalizar pagos y anticipaciones de fondos hechos por el Tesoro en años anteriores, sin que la formalizacion produzca salida material de fondos.

Art. 3.° Se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las mismas Secciones 8.ª y 9.ª, los créditos que exijan los gastos de administracion y explotacion de las salinas de Torrevieja hasta que se enajenen, dentro de los límites fijados á dichos servicios por el Real decreto de 24 de Julio de 1889.

Art. 4.° El producto de la venta de edificios, terrenos y material inútil para el servicio del Estado, cualquiera que sea su procedencia y objeto á que por la ley esté distinado, ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.

En lo sucesivo se consignarán en el presupuesto de cada año los créditos que se consideren necesarios para atender á las obligaciones que en la actualidad se cubren con el producto de dichos bienes y material inútil, teniendo en cuenta el ingreso obtenido en el anterior por las ventas realizadas.

Art. 5.° Las Socidades y Compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organizacion, denominacion y bien social, satisfarán el 12'50 por 100 de las utilidades que obtengan, en la forma que determina el epígrafe núm. 4 de la tarifa 2.ª adjunta al reglamento vigente de la contribucion industrial.

Art. 6.° Las obligaciones de segunda enseñanza y de Escuelas normales cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 á calidad de reintegro, quedan definitivamente reconocidas como obligaciones del Estado.

La Hacienda se incautará de los bienes é inscripciones intrasferibles de la Deuda pertenecientes á los Institutos, y procederá á su venta prévia conversion de las inscripciones en títulos al portador.

Las asignaciones que para dichas obligaciones satisfacen los Ayuntamientos por cuenta de las Diputaciones provinciales, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley antes citada, las satisfarán en lo sucesivo las Diputaciones provinciales é ingresarán en el Tesoro como recurso del presupuesto.

Art. 7.° Todos los alumnos que en adelante se matriculen en los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento, satisfarán iguales derechos de matrícula y académicos, segun su clase, que los actualmente exigidos á los alumnos de Facultades y de Institutos por los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 é instruccion de 15 de Agosto del mismo año. Solo se exceptúan de esta disposicion los alumnos de las Escuelas públicas de primera enseñanza y los de las Escuelas de artes y oficios.

Art. 8.° No podrá ejercerse ninguna de las profesiones comprendidas en el tít. 3.° de la ley de Instruccion pública, ni percibirse los sueldos ú honorarios correspondientes á las mismas, sin que el interesado se halle en posesion del correspondiente título académico, debiendo satisfacer por éste los derechos determinados en la tarifa aneja á la referida ley.

Los extranjeros que ejerzan iguales profesiones en España quedarán obligados, al revalidar su título, á satisfacer los mismos derechos.

Art. 9.° Se suprimen las Administraciones subalternas de Hacienda creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, que queda derogada.

Se exceptúan de esta disposicion las establecidas en Ceuta, Jerez de la Frontera, Cartagena, Ferrol, Las Palmas de la Gran Canaria, Mahon é Ibiza, que funcionarán conforme á las disposiciones que dicte el Ministerio de Hacienda.

Se restablecen los comisionados de ventas, investigadores de bienes desamortizados, con todas las atribuciones y premios que tenian al ser suprimidos estos cargos por el art. 10 de la citada ley.

Art. 10. Los Ayuntamientos recaudarán directamente los recargos que, dentro del límite que determinen las leyes, impongan sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio. Dichos recargos deberán ser aprobados por la Administracion; se comprenderán en los repartimientos y matrículas, y se realizarán con recibos independientes de los que se expidan para hacer efectivas dichas contribuciones.

Art. 11. Queda derogado el núm. 1.° de la base 10.ª del art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1888.

En su virtud, los agentes ejecutivos percibirán únicamente en lo sucesivo:

1.° Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio que realicen.

2.° Las dietas ó remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos ó disposiciones vigentes.

Art. 12. Se autoriza al Gobierno para concertar con la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, el trasporte, custodia y expendicion de los efectos timbrados.

Art. 13. Los remanentes que hayan ofrecido los créditos consignados en los presupuestos de 1888-89 y 1889-90, y los que en lo sucesivo se otorguen para atender á los gastos de la celebracion del Centenario de Colon, se consideran permanentes hasta su completa extincion.

Art. 14. Se aprueban los aranceles consulares puestos en vigor provisionalmente por Real decreto de 22 de Julio de este año, y se autoriza al Gobierno para introducir en ellos las modificaciones que la práctica aconseje.

Art. 15. Queda autorizado el Gobierno para suspender los efectos de la ley de 14 de Marzo de 1883 en lo referente á la carrera de intérpretes.

Los aspirantes de la carrera diplomática que fueron declarados agregados por el art. 17 de la ley de presupuestos de 1887 á 88, deberán acreditar por medio de exámen las condiciones que exige la ley y reglamento de la carrera diplomática y consular para el ingreso en ella antes de pasar á terceros secretarios, excepto el de licenciados, que solo se les exigirá para ascender á segundos secretarios.

Art. 16. Los interesados que á la fecha de la promulgacion de esta ley hayan dejado trascurrir el plazo legal para presentar á la liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto, quedarán libres de toda multa, excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intere-

ses de demora, siempre que presenten dichos documentos á la liquidacion dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgacion de esta ley y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento. Este beneficio será extensivo á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonacion, exceptuando lo que se refiera á los intereses de demora. Igual plazo de tres meses se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto de timbre, pudiendo los interesados solicitar dentro de dicho período la condonacion, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.

Art. 17. Queda en suspenso, hasta que las necesidades de los servicios lo exijan, el precepto consignado en el párrafo 2.º del art. 2.º de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, en cuanto á la obligacion impuesta al Gobierno de presentar oportunamente un proyecto de ley arbitrando recursos para los dos últimos años de los cuatro en que debe realizarse la suma de 171 millones de pesetas con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensas submarinas.

Art. 18. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximun de Deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1890-91 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá el Gobierno, sin autorizacion especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.= El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente=Gustavo Morales, vicesecretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	150.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado		
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado	»	313.875
2.°	»	Material de idem id	»	312.160
				626.035
		Congreso		
3.°	»	Personal de las oficinas del Congreso	»	497.000
4.°	»	Material de idem id	»	448.495
				945.495

RESÚMEN

Senado	626.035
Congreso	945.495
	1.571.530

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América..	»	»
2.°	1.°	Idem de deuda perpétua exterior al 4 por 100...	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior id. y de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles..........	92.007.772	
	3.°	Idem á favor de Cofradías y Obras pías.........	»	
	4.°	Idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes..............................	»	
				170.853.812
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada.	»	50.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortizacion de la deuda amortizable al 4 por 100............................	86.729.500	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores...............	1.084.123	
				87.813.623
5.°	1.°	Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior................................	454.840	
	2.°	Amortizacion de idem id......................	6.108.000	
				6.562.840
6.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas.........	18.400	
	2.°	Amortizacion de idem id......................	94.146	
				112.546
7.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras............	8.200	
	2.°	Amortizacion de idem id......................	152.018	
				160.218
8.°	Unico.	Amortizacion de la deuda procedente del personal.	»	100.000
9.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable..................	»	»
10	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas......................	»	»
11	»	Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior............	»	1.400.000
				267.053.039
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
12	Unico.	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues..................................	»	3.750.000
13	1.°	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro..................................	7.950.000	
	2.°	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios..........................	3.000.000	
				10.950.000
				14.700.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. .	»	150
		RECAPITULACION.		
		Primera parte.—Deuda del Estado............	267.053.039	
		Segunda idem.—Deuda del Tesoro............	14.700.000	
		Ejercicios cerrados........................	150	
			281.753.189	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados................	549.899	
	2.°	Recompensas por salinas....................	17.886	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..............................	196.417	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios....	422.847	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado...	24.040	
	6.°	Rentas vitalicias..........................	135.000	
	7.°	Condonaciones.............................	450.000	
				1.796.089
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados.................	9.574	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..............................	24.378	
				33.952
3.°	Unico.	Oficios de la fe pública enajenados de la Corona. .	»	77.300
				1.907.341
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Pensiones remuneratorias.....................	378.019	
	2.°	Regulares exclaustrados......................	363.930	
	3.°	Legiones extranjeras........................	10.000	
	4.°	Convenidos de Vergara.......................	1.638	
	5.°	Montepío militar...........................	10.541.228	
	6.°	Idem civil................................	7.614.206	
	7.°	Mesadas de supervivencia....................	75.849	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..................................	27.252.797	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios.............	4.786.233	
	10	Cesantes de idem id.........................	1.415.076	
	11	Pensiones de secuestros.....................	10.359	
				52.449.335
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.........................	»	32.210'21
				52.481.545'21

RESUMEN

Seccion 1.ª—Casa Real	9.500.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.571.530
Idem 3.ª—Deuda pública	281.753.189
Idem 4.ª—Cargas de justicia	1.907.341
Idem 5.ª—Clases pasivas	52.481.545'21
	347.213.605'21

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas
		Servicios de carácter permanente.		
		Presidencia.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representacion.......	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia...	81.500	
				126.500
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignacion para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia....................	57.000	
	2.°	Idem para renovacion y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible.......	30.000	
				87.000
		CAPITULO 3.°—*Gastos diversos.*		
3.°	Unico.	Para reparacion del edificio del Palacio de la Presidencia................................	»	5.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		CAPITULO 4.°—*Personal.*		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administativo.................	»	932.500
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	Unico.	Material del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.................	»	27.550
		CAPITULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Para entretenimiento de la Biblioteca, adquisicion de libros y encuadernaciones...............	1.000	
	2.°	Para alumbrado del edificio del Consejo.........	2.000	
				3.000
				1.181.550
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico..	Para atender á los gastos necesarios á la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América................................	»	200.000

RESUMEN

Servicios de carácter permanente..........	1.181.550
Idem de carácter temporal..............................	200.000
	1.381.550

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Idem del Subsecretario	12.500	
	3.°	Idem del Introductor de embajadores	12.500	
	4.°	Personal de la Secretaría	232.500	
	5.°	Idem de la Interpretacion de lenguas	41.000	
	6.°	Idem del Archivo y Biblioteca, seccion de Obra pía y Agencia de Preces á Roma, Ordenes y en la Interpretacion	70.000	
				398.500
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas, seccion de Obra pía, de las Ordenes y de la Cancillería	68.400	
	2.°	Asignacion para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa	15.000	
				83.400
		Cuerpo Diplomático y Consular y Correos de gabinete.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático	1.580.000	
	2.°	Idem del Cuerpo Consular	949.500	
	3.°	Idem de Correos de gabinete	25.000	
				2.554.500
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Material del Cuerpo Diplomático	108.775	
	2.°	Idem del Cuerpo Consular	271.700	
	3.°	Idem de Correos de gabinete, para viajes y dietas.	5.767	
				386.242
		Tribunal de la Rota.		
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material del Tribunal de la Rota	»	9.500
				3.572.642

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior..........	»	3,572.642
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular y habilitaciones de establecimientos	300.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general......	265.500	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera y de las impresiones oficiales	110.000	
	4.°	Alquileres y conservacion de edificios del Estado en el extranjero.........................	74.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalacion y sostenimiento de las Cámaras de comercio	37.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero, y los de carácter reservado.	120.000	
				907.350
		Patronato de la Obra Pia de Jerusalen.		
		CAPITULO 8.°—*Personal.*		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande.	27.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio..	8.000	
	3.°	Inspector general del Patronato..............	3.000	
				38.250
		CAPITULO 9.°—*Material.*		
9.°	1.°	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría, Hospedería y de la Inspeccion del Patronato..................	19.000	
	2.°	Colegios, Iglesias, Misiones y Escuelas españolas á cargo de los Misioneros................	343.000	
	3.°	Gastos de traslacion de religiosos, de Colegios, de quebranto de giro, correspondencia, compra de objetos sagrados para Colegios, Misiones é iglesia de San Francisco, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del Patronato......	197.950	
				559.950
				5.078.192
		Servicios de carácter temporal.		
10	Unico.	Para alquiler y amortizacion de la casa para la Embajada en Berlin......................	»	60.000
		Ejercicios cerrados.		
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		
11	Unico.	Para D. Manuel Llorente y Vazquez, por diferencia de su instalacion en Guatemala.............	7.500	
		A los Sres. Hijos de D. Tomás Hagues, resto del servicio de correos de Cádiz á Tánger en el segundo trimestre de 1887.................	15.000	
				22.500

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	5.078.192
Idem de carácter temporal	60.000
Ejercicios cerrados	22.500
	5.160.692

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.—Obligaciones civiles.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	345.750	
	3.°	Archivo y Cancillería	66.250	
	4.°	Imprenta de de la *Coleccion legislativa*	11.000	
	5.°	Establecimientos penales	153.000	
	6.°	Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	111.083	
	7.°	Seccion encargada del estudio de las reformas legislativas	35.500	
				752.583
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla	66.500	
	2.°	Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales	4.750	
	3.°	Direccion general de establecimientos penales, Consejo penitenciario y Album criminal	14.250	
	4.°	Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	19.000	
	5.°	Archivo de cárceles de Madrid	80	
				104.580
		Administracion de justicia.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	723.625	
	2.°	Audiencias territoriales	2.590.355	
	3.°	Idem de lo criminal	3.141.000	
	4.°	Juzgados	2.861.170	
	5.°	Médicos forenses y depósito de cadáveres	31.000	
	6.°	Laboratorio de Medicina legal	19.000	
				9.366.150
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	35.150	
	2.°	Audiencias territoriales	109.488	
	3.°	Idem de lo criminal	156.750	
	4.°	Juzgados	126.920	
	5.°	Laboratorio de Medicina legal	8.075	
				436.383
		Establecimientos penales.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	1.°	Personal	467.122'50	
	2.°	Guardia penitenciaria	56.675	
				523.797'50
		CAPITULO 6.°		
6.°	Unico.	Material	»	2.580.102
				13.763.595'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior......	»	13.763.595'50
		CAPITULO 7.°		
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Para la formacion y publicacion de la Estadística judicial..............................	10.000	
	2.°	Adquisicion, traduccion é impresion de obras y textos legales de la Biblioteca especial de Códigos..........................	5.000	
	3.°	Idem de papel, impresion, franqueo y reparto de la *Coleccion legislativa*....................	50.000	
	4.°	Idem de id. de los libros para los Registros de la propiedad y gastos de conduccion...........	60.000	
	5.°	Para la preparacion y publicacion de las estadísticas de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado..........................	5.000	
	6.°	Comisiones de visitas á los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	5.000	
	7.°	Asignacion á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas....................	76.410	
	8.°	Entretenimiento del Palacio de Justicia en Madrid.	5.000	
				216.410
		CAPITULO 8.°		
		Gastos de administracion de justicia.		
8.°	1.°	Suscricion á la *Gaceta* de los 10 Juzgados de Madrid, á 60 pesetas, y de los 497 restantes, á 80, cuya suscricion se paga por la Tesorería central..	40.360	
	2.°	Gastos de policía judicial y demás de carácter reservado..................................	10.000	
	3.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría....................................	40.000	
	4.°	Indemnizacion á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal................	1.000.000	
	5.°	Para gastos en el extranjero por diligencias judiciales..................................	5.000	
	6.°	Análisis químicos fuera de los Laboratorios centrales y otros gastos de justicia criminal........	5.000	
	7.°	Gastos del Juzgado de guardia de Madrid.......	10.000	
	8.°	Idem imprevistos.............................	20.000	
	9.°	Obras de reparacion de edificios civiles, mobiliario, habilitacion é instalacion de locales destinados á la administracion de justicia.........	75.000	
	10	Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña....................	5.000	
	11	Salarios de los ejecutores de sentencias.........	25.286	
				1.235.646
				15.215.651'50

Ejercicios cerrados.

		CAPITULO 9.°		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	190.549'66

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente	15.215.651'50	
		Ejercicios cerrados	190.549'66	
			15.406.201'16	
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPITULO 10.—*Personal del culto y clero secular.*		
10	1.°	Culto catedral	6.247.774'54	
	2.°	Idem colegial	458.100	
	3.°	Capillas reales	102.000	
	4.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	20.982.683	
	5.°	Dotacion á jubilados	17.994	
	6.°	Religiosas en clausura	1.150.005	
				28.958.556'54
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	1.°	Culto catedral	1.055.000	
	2.°	Idem colegial	117.000	
	3.°	Idem parroquial	7.966.123	
	4.°	Idem conventual	749.125	
				9.887.248
		CAPITULO 12.—*Material de congregaciones religiosas.*		
12	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	40.000	
	2.°	Idem de San Felipe Neri	28.000	
	3.°	Idem de las Hijas de la Caridad	15.250	
	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	15.000	
				98.250
		CAPITULO 13.—**Gastos diversos.**		
13	1.°	Asignacion para gastos de la administracion y visita de las diócesis que subsisten segun el Concordato, y de las diócesis suprimidas	237.500	
	2.°	Asignacion para gastos de Seminarios, Bibliotecas y las públicas episcopales	1.319.750	
	3.°	Idem para el culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	4.°	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	
	5.°	Asignacion para la Biblioteca Colombina	4.500	
	6.°	Idem para subvencionar la construccion del templo de la Almudena de Madrid	100.000	
	7.°	Asignacion para reparacion extraordinariay construccion de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc.	500.000	
	8.°	Idem para gastos que ocasione la instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas	33.000	
	9.°	Para pago de los alquileres de los palacios episcopales de Badajoz, Ciudad-Real y Vitoria	6.635	
	10	Asignacion para gastos imprevistos	25.000	
				2.261.203
				41.205.257'54
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 14		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	15.671'08

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	41.205.257'54
Ejercicios cerrados	15.671'08
	41.220.928'62

RECAPITULACION

Obligaciones civiles	15.406.201'16
Idem eclesiásticas	41.220.928'62
	56.627.129'78

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	296.620	
	3.°	Direcciones	2.480.634	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	425.725	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra é Inspecciones generales	293.950	
		Aumentos y bajas del capítulo	231.000	
				3.757.929
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Subsecretaría, Direcciones é Inspeccion general de defensas	125.305	
	2.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	21.375	
	3.°	Junta superior consultiva é Inspecciones de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros	18.050	
	4.°	Cuerpo Jurídico militar	1.282'50	
	5.°	Depósito de la Guerra	133.750	
				299.762'50
		CAPITULO 3.°		
3.°	Unico.	Capitanes generales de ejército	»	139.000
		Administracion provincial.		
		CAPITULO 4.°—*Personal.*		
4.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias	2.288.820	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos	7.840.832	
				10.129.652
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias	234.044	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos	163.740'25	
				397.784'25
		Personal de cuerpos permanentes.		
		CAPITULO 6.°		
6.°	1.°	Real Cuerpo de Guardias Alabarderos	546.096'44	
	2.°	Escuadron de Escolta Real	225.947'20	
	3.°	Cuerpo de Inválidos	914.708'05	
	4.°	Infantería y ejército de Canarias	46.158.739'24	
	5.°	Caballería	11.334.256'72	
	6.°	Artillería	6.309.189'17	
	7.°	Ingenieros	2.396.246'29	
	8.°	Brigada obreros topográfica de Estado Mayor	115.626'16	
	9.°	Idem de Administracion militar	439.813'16	
	10	Idem de Sanidad militar	289.906'32	
	11	Milicias voluntarias de Ceuta	195.117'40	
	12	Compañías de mar de Melilla	38.121'36	
	13	Aumentos de los anteriores artículos	479.119	
			69.442.886'51	
				14.724.127'75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior....		14.724.127'75
		Bajas.		
		Por las que se expresan....................	7.550.274'51	
			61.892.612	
6.°	14	Reclutamiento........................	110.250	
	15	Oficiales generales de cuartel y reserva.........	2.165.312	
	16	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.	1.842.650	
	17	Jefes y oficiales de reemplazo..................	556.376	
	18	Establecimientos de instruccion militar..... ...	2.124.930	
				68.692.130
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Establecimientos penales.....................	»	84.805
		Servicios administrativos.		
		CAPITULO 8.°—*Material.*		
8.°	1.°	Subsistencias..............................	13.139.016	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	2.243.442	
	3.°	Campamento............................	25.000	
	4.°	Hospitales.............................	2.529.407	
				17.936.865
		CAPITULO 9.°—*Materiales.*		
9.°	Unico.	Trasportes militares.........................	»	1.031.000
		CAPILULO 10		
10	»	Cría caballar y remonta......................	»	2.134.074
		CAPITULO 11		
11	»	Material ordinario de Artillería..............	»	1.102.078
		CAPITULO 12		
12	»	Idem id. de Ingenieros......................	»	1.755.600
		CAPITULO 13		
13	»	Gastos diversos é imprevistos................	»	390.000
		CAPITULO 14		
14	»	Cruces pensionadas.........................	»	271.215
		CAPITULO 15		
15	»	Premios de enganches y reenganches	»	7.529.930
		CAPITULO 16		
16	»	Alquileres de edificios militares..............	»	286.440
		Guardia civil.		
		CAPITULO 17—*Personal.*		
17	1.°	Direccion general..........................	120.400	
	2.°	Planas mayores y tercios....................	16.929.801	
				17.050.201
				132.988.465'75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		132.988.465'75
		CAPITULO 18—*Material.*		
18	1.°	Direccion general	5.000	
	2.°	Provision de pienso y utensilios	1.157.251	
				1.162.251
				134.150.716'75
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 19		
19	Unico.	Material de Artillería	»	5.562.435
		CAPITULO 20		
20	»	Idem de Ingenieros	»	4.144.400
		CAPITULO 21		
21	»	Idem de campamento	»	50.000
		CAPITULO 22		
22	»	Idem de ambulancias	»	65.578
		CAPITULO 23		
23	»	Idem de campo de tiro	»	30.000
				9.852.413
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 24		
24	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	242.363
		ADICIONAL		
Adic.	»	Incidencias de cumplidos del ejército	»	12.000

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	134.150.716'75
Idem de carácter temporal	9.852.413
Ejercicios cerrados	242.363
Adicional	12.000
	144.257.492'75

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Dependencias de la Administracion central......	629.410	
	2.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina..........	105.600	
	3.°	Varios destinos afectos á la Administracion central y á otros Ministerios..................	251.080	
	4.°	Seccion de premios de enganches............	26.840	1.012.930
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	Unico.	Dependencias de la Administracion central......	»	83.650
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Departamentos...........................	1.758.151	
	2.°	Arsenales...............................	3.352.557	5.110.708
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Departamentos...........................	80.893	
	2.°	Arsenales...............................	1.127.322	1.208.215
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Provincias marítimas......................	»	1.364.968
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Provincias marítimas......................	»	287.861
		CAPITULO 7.°—*Personal de fuerzas armadas.*		
7.°	1.°	Fuerzas navales..........................	5.373.925	
	2.°	Infantería de marina......................	1.700.247	
	3.°	Hospitales..............................	178.410	
	4.°	Premios de enganches......................	447.582	7.700 164
		CAPITULO 8.°—*Material de fuerzas armadas.*		
8.°	1.°	Fuerzas navales..........................	3.633.953	
	2.°	Infantería de marina......................	481.077	
	3.°	Hospitales..............................	278.193	4.393.223
		Establecimientos científicos y centros de instruccion en tierra.		
9.°	Unico.	Personal................................	»	877.828
10	»	Material................................	»	213.930
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	Unico.	Gastos diversos..........................	»	62.990
				22.316.467

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter temporal.		
12	Unico.	Servicios diversos........................	»	7.511.500
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	83.393

RESUMEN

Servicios de carácter permanente........................	22.316.467
Idem de carácter temporal..........................	7.511.500
Ejercicios cerrados..................................	83.393
	29.911.360

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal del Ministerio	695.000	
	3.°	Idem de la Junta general de señoras de Beneficencia y Cuerpo facultativo central	77.450	
	4.°	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, el facultativo central de dicho ramo y del Instituto de vacunacion del Estado	53.500	
	5.°	Idem de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	217.500	
	6.°	Idem de la misma Direccion general (Seccion de Telégrafos)	405.310	
				1.478.760
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Idem de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administracion local y Beneficencia y Sanidad.	236.600	
	2.°	Idem de la Junta de señoras de Beneficencia	475	
	3.°	Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.425	
	4.°	Idem de la Seccion Central de Correos	19.000	
	5.°	Idem de la idem id. de Telégrafos	35.664	
	6.°	Idem de la Inspeccion general de Telégrafos	336	
	7.°	Idem de la idem del servicio telefónico	420	
	8.°	Iluminacion, alumbrado y calefaccion de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	9.500	
				303.420
		Administracion provincial.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.265.694	
	2.°	Servicio de vigilancia	3.178.010	
	3.°	Idem de Beneficencia	119.677	
	4.°	Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos	417.500	
	5.°	Idem de Correos	4.275.730'60	
	6.°	Idem de Telégrafos	5.095.384	
				14.351.995'60
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Servicio de vigilancia	25.174	
	3.°	Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos	22.507	
	4.°	Idem de Correos	102.850	
	5.°	Idem de Telégrafos	265.014	
				592.745
				16.726.920'60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior........	»	16.726.920'60
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 5.°—VIGILANCIA.		
5.°	1.°	Armamento	10.000	
	2.°	Gastos de la Guardia civil por este servicio	63.000	
	3.°	Idem reservados y extraordinarios	500.000	
	4.°	Socorros y suministros	10.000	
				583.000
		CAPITULO 6.°—BENEFICENCIA.		
6.°	Unico.	Gastos de todas clases	»	787.239'62
		CAPITULO 7.°—SANIDAD.		
7.°	Unico.	Gastos de Conserjería de los lazaretos; suscricion á la *Gaceta de Madrid* para las dependencias de Sanidad marítima, gastos de culto, farmacia y desinfeccion en los lazaretos, y adquisición de terneras para el Instituto de vacunacion	»	41.560
		CAPITUOO 8.°—CORREOS.		
8.°	Unico.	Gastos de Correos	»	7.339.008'11
		CAPITULO 9.°—TELÉGRAFOS		
9.°	Unico.	Gastos de Telégrafos	»	670.239'44
		CAPITULO 10.—GUARDIA CIVIL.		
10	Unico.	Gastos de la Guardia civil	»	97.000
		CAPITULO 11.—IMPRESIONES		
11	1.°	*Gaceta de Madrid*	184.000	
	2.°	Guía oficial de España para 1891	12.000	
	3.°	Para el servicio de Sanidad	22.000	
	4.°	Idem de Correos	37.000	
	5.°	Idem de Telégrafos	74.862	
	6.°	Idem de la Comision de reformas sociales	20.000	
				349.862
		CAPITULO 12.—ALQUILERES Y OBRAS		
12	1.°	Gobiernos de provincia	144.000	
	2.°	Seguridad y vigilancia en Madrid	36.170	
	3.°	Beneficencía	50.000	
	4.°	Sanidad	22.500	
	5.°	Correos	168.000	
	6.°	Telégrafos	282.500	
	7.°	Guardia civil	580.000	
				1.283.170
		CAPITULO 13.—MOBILIARIO		
13	Unico.	Correos	»	10.000
				27.887.999'77

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 14.		
14	Unico.	Compra é intereses de la finca titulada Vista-Alegre..........................	»	507.500
		CAPITULO 15.		
15	Unico.	Construccion del lazareto de Gando............	»	120.000
		CAPITULO 16.		
16	Unico.	Subvencion á la Compañía de cables y construccion de una nueva línea..................	»	489.825
				1.117.325
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 17.		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	161.772'93

RESUMEN

Servicios de carácter permanente..........................	27.887.999'77
Idem de carácter temporal..............................	1.117.325
Ejercicios cerrados....................................	161.772'93
	29.167.097'70

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Servicio general.		
		ADMINISTRACION CENTRAL		
		CAPITULO 1.°		
1.°	Unico.	Personal	»	657.000
		CAPITULO 2.°		
2.°	»	Material de oficina	»	102 600
		ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		CAPITULO 3.°		
3.°	»	Personal	»	489.250
		CAPITULO 4.°		
4.°	»	Material	»	49.137'50
		INSTRUCCION PÚBLICA		
		CAPITULO 5.°		
5.°	1.°	Personal del Consejo de Instruccion pública	272.500	
	2.°	Idem de primera enseñanza	974.538	
	3.°	Idem de segunda	3.288.860	
	4.°	Idem de las Escuelas de comercio	851.917	
	5.°	Idem de enseñanza superior y profesional	3.503.073	
	6.°	Idem de Bellas Artes	565.334	
	7.°	Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos	737.425	
	8.°	Idem de Academias	55.310	
			10.248.957	
		Baja por movimiento del personal	315.000	
				9.933.957
		CAPITULO 6.°		
6.°	1.°	Material de oficina del Consejo de Instruccion pública é Inspecciones de enseñanza	15.960	
	2.°	De primera enseñanza	11.875	
	3.°	De segunda enseñanza	52.725	
	4.°	De escuelas especiales	20.900	
	5.°	De enseñanza superior y profesional	55.100	
	6.°	De Bellas Artes	10.450	
	7.°	De Archivos, Bibliotecas y Museos	62.866'25	
				229.876'25
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Personal del Consejo superior de agricultura	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico nacional	661.750	
	3.°	Idem de montes	1.562.417	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	1.106.475	
	5.°	Idem de la Piscifactoria del Monasterio de piedra.	2.000	
	6.°	Idem de comercio	6.050	
				3.355.192
				14.817.012'75

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior........	»	14.817.012'75
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Material de gastos generales..................	5.700	
	2.°	Del servicio agronómico......................	5.225	
	3.°	De montes..................................	24.130	
	4.°	De minas..................................	61.875	
	5.°	De comercio................................	2.850	
				99.780
		OBRAS PÚBLICAS		
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Personal de gastos generales..................	3.123.750	
	2.°	Idem de la Escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos......................	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva de caminos........	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos..................	5.750	
	5.°	Idem del servicio general....................	630.750	
	6.°	Idem de ferro-carriles......................	762.000	
	7.°	Idem de aprovechamiento de aguas............	133.110	
	8.°	Idem de navegacion marítima................	534.750	
	9.°	Idem de construcciones civiles................	170.000	
	10	Dietas, gratificaciones é indemnizaciones al personal facultativo de obras..................	1.748.600	
				7.160.710
		CAPITULO 10		
10	1.°	Material de la Junta consultiva..............	9.500	
	2.°	Idem de la Escuela de ingenieros de caminos....	3.800	
	3.°	Idem de obligaciones generales..............	65.787'50	
	4.°	Idem de ferro-carriles......................	15.912'50	
	5.°	Idem de aprovechamiento de aguas............	2.850	
	6.°	Idem de navegacion marítima................	950	
	7.°	Idem de construcciones civiles..............	17.100	
				115.900
		GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS		
		CAPITULO 11		
11	Unico.	Personal..................................	»	1.504.549
		CAPITULO 12		
12	Unico.	Material de oficina..........................	»	37.477'50
		Gastos diversos		
		INSTRUCCION PÚBLICA		
		CAPITULO 13		
13	1.°	Material de gastos generales..................	205.700	
	2.°	Idem de primera enseñanza..................	422.660	
	3.°	Idem de segunda enseñanza..................	180.575	
	4.°	Idem de escuelas especiales..................	167.200	
	5.°	Idem de enseñanza superior y profesional.......	389.075	
	6.°	Idem de Bellas Artes........................	44.850	
	7.°	Idem de fomento de las ciencias y de las letras.	1.169.125	
				2.579.185
				26.314.614'25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior		26.314.614'25
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		CAPITULO 14		
14	1.°	Material de gastos generales	14.000	
	2.°	Idem del servicio agronómico	444.122	
	3.°	Idem de montes	53.600	
	4.°	Idem de industria	89.000	
	5.°	Idem de los Registros de la propiedad industrial y comercial, y de la Piscifactoría central	43.125	
	6.°	Idem de comercio	5.000	
				648.847
		OBRAS PÚBLICAS		
		CAPITULO 15		
15	1.°	Material de obligaciones generales	172.200	
	2.°	Idem de carreteras	19.745.627	
	3.°	Idem de ferro-carriles	16.375	
	4.°	Idem de aprovechamiento de aguas	284.000	
	5.°	Idem de navegacion marítima	732.625	
	6.°	Idem de construcciones civiles	450.000	
				21.400.827
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO		
		CAPITULO 16		
16	Unico.	Material	»	327.800
				48.692.088'25

Servicios de carácter temporal.

Obras públicas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		CARRETERAS		
		CAPITULO 17		
17	1.°	Material de estudios y obras nuevas por Administracion	610.000	
	2.°	Idem de expropiacion de terrenos	1.900.000	
	3.°	Obras por contrata	20.300.000	
	5.°	Idem de obligaciones fijas por obras concluídas	43.250	
				22.853.250
		FERRO-CARRILES		
		CAPITULO 18		
18	1.°	Material de estudios	56.000	
	2.°	Subvenciones	7.627.000	
				7.683.000
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS		
		CAPITULO 19		
19	1.°	Material de estudios	132.000	
	2.°	Idem de obras nuevas	1.105.900	
	3.°	Idem del Canal imperial de Aragon	150.000	
				1.387.900
				31.924.150

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........		31.924.150
		NAVEGACION MARÍTIMA		
		CAPITULO 20		
20	1.°	Material de puertos........................	4.352.687	
	2.°	Idem de faros..............................	115.000	
	3.°	Idem de boyas y valizas....................	33.500	4.501.187
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		CAPITULO 21		
21	Unico.	Material de nuevas construcciones.............	»	2.043.080
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO		
		CAPITULO 22		
22	»	Material..................................	»	180.000
				38.648.417

Ejercicios cerrados.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
		CAPITULO 23		
23	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.		164.205

RESUMEN

Servicios de carácter permanente.......................	48.692.088'25
Idem de carácter temporal..............................	38.648.417
Ejercicios cerrados....	164.205
	87.504.710'25

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Administracion central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	357.500	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	828.125	
	4.°	Direccion general del Tesoro público	266.750	
	5.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	505.500	
	6.°	Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública	488.000	
	7.°	Junta de Clases pasivas	219.250	
	8.°	Direccion general de Contribuciones directas	302.500	
	9.°	Idem id. de Contribuciones indirectas	322.000	
	10	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	250.000	
1.°	11	Idem id. de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado	551.250	
	12	Delegacion del Gobierno interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos	135.000	
	13	Contaduría central	103.000	
	14	Depositaría-Pagaduría central	16.500	
	15	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750	
	16	Idem del de Gracia y Justicia	86.250	
	17	Idem del de la Gobernacion	75.250	
	18	Idem del de Fomento	101.000	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	228.750	
				4.911.375
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
	1.°	Subsecretaría del Ministerio	95.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	28.215	
	3.°	Direccion general del Tesoro público	19.950	
	4.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	25.650	
	5.°	Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública	28.405	
	6.°	Junta de Clases pasivas	11.970	
	7.°	Direccion general de Contribuciones directas	16.150	
	8.°	Idem id. de contribuciones indirectas	22.000	
	9.°	Idem id. de Propiedades y derechos del Estado	10.260	
	10	Idem id. de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado	23.400	
2.°	11	Delegacion del Gobierno interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos	12.800	
	12	Contaduría central	5.985	
	13	Depositaría-Pagaduría central	1.188	
	14	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	4.617	
	15	Idem id. del de Gracia y Justicia	5.700	
	16	Idem id. del de la Gobernacion	8.550	
	17	Idem id. del de Fomento	10.260	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero	10.260	
	19	Junta de aranceles y valoraciones	5.225	
				345.585
				5.256.960

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.........	»	5.256.960
		Administracion provincial.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda.....................	1.250.000	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda........	126.000	
	3.°	Idem de Contribuciones......................	2.648.500	
	4.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado.....	663.750	
	5.°	Intervenciones de Hacienda..................	1.744.125	
	6.°	Depositarías-Pagadurías....................	328.895	
	7.°	Archivos provinciales de Hacienda............	158.225	
	8.°	Administraciones de Aduanas................	2.035.135	
	9.°	Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares..............................	12.500	
	10	Administraciones subalternas de Hacienda.......	101.800	9.068.930
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda.....................	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda........	7.600	
	3.°	Idem de Contribuciones......................	82.745	
	4.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado.....	26.933	
	5.°	Intervenciones de Hacienda..................	80.332	
	6.°	Depositarías-Pagadurías....................	52.465	
	7.°	Archivos provinciales de Hacienda............	41.245	
	8.°	Administraciones de Aduanas................	62.084	
	9.°	Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares..............................	500	
	10	Administraciones subalternas de Hacienda.......	4.560	406.914
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		CAPITULO 5.°— *Personal.*		
5.°	1.°	Casa de Moneda............................	101.625	
	2.°	Fabrica nacional del Timbre..................	83.250	
	3.°	Minas de Almaden..........................	154.750	
	4.°	Intervencion económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)...........	22.250	361.875
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	1.°	Casa de Moneda............................	5.415	
	2.°	Fábrica nacional del Timbre..................	3.420	
	3.°	Minas de Almaden..........................	4.820	
	4.°	Intervencion del arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)............................	513	14.168
		Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.		
		CAPITULO 7.°—*Visitas.*		
7.°	Único.	Para las que acuerde el Ministro, el delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos, los directores generales y los delegados de Hacienda..............................	»	130.000
				15.238.847

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	15.238.847
		Gastos de movimiento de fondos.		
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion	35 000	
	2.°	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	600.000	
				635.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Servicios de la Intervencion general	145.000	
	2.°	Idem del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de Contribuciones directas	5.000	
	4.°	Idem id. indirectas	13.000	
	5.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado	5.000	
	6.°	Junta de Clases pasivas	5.000	
	7.°	Contaduría general de la Deuda	4.000	
	8.°	Junta de aranceles y valoraciones	4.500	
				187.000
		Compra y composicion de mobiliario.		
		CAPITULO 10		
10	Único.	Para los gastos de esta clase en todas las oficinas de la Administracion central y provincial que acuerde el Sr. Ministro de Hacienda	»	80.000
		Alquileres, obras y reparos.		
		CAPITULO 11		
11	Único.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda pública	»	482.000
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 12		
12	1.°	De la Deuda pública	56.000	
	2.°	De las Administraciones de Aduanas	151.412	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	100.000	
				307.412
				16.930.259
		Servicios de carácter temporal.		
13	Unico.	Para los gastos que origine la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse	»	351.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo...	»	50.394'96

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	16.930.259
Idem id. temporal	351.950
Ejercicios cerrados	50.394'96
	17.332.603'96

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Servicios de carácter permanente.		
		Contribuciones directas.		
		CAPITULO 1.°		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	2.800.000	
	2.°	Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros	392.850	
				3.192.850
		CAPITULO 2.°		
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio	650.000	
	2.°	Gastos de la formacion de matrículas, impresiones y otros diversos	100.000	
				750.000
		CAPITULO 3.°		
3.°	1.°	Premios de cobranza del impuesto de minas	50.000	
	2.°	Gastos de impresiones de guías, visitas y otros	4.000	
				54.000
		CAPITULO 4.°		
4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendicion	600.000	
				700.000
		Contribuciones indirectas.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	Unico.	Primas para construccion de buques	»	45.000
		CAPITULO 6.°		
6.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado	154.000	
	2.°	Compra de primeras materias	693.296	
	3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas	57.035	
	4.°	Portes	350.000	
	5.°	Premios de expendicion	1.035.000	
	6.°	Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	35.000	
				2.324.331
				7.066.181

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior	»	7.066.181
		Monopolios y servicios explotados por la Administracion.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas....................	»	»
		CAPITULO 8.°		
8.°	»	Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular..	»	4.000
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías..........................	1.754.540	
	2.°	Gastos de impresiones y otros diversos de loterías.	150.175	
	3.°	Ganancias á los jugadores..................	55.810.000	
	4.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos que obtenian por las rifas suprimidas........	1.264.250	58.978.965
		CAPITULO 10		
10	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda.........	23.800	
	2.°	Idem de acuñacion de moneda...............	500.000	
	3.°	Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada................................	400.000	923.800
		CAPITULO 11		
11	Unico.	Gastos de impresion y material de oficina para el *Boletin oficial de Hacienda*.................	»	10.125
		Propiedades y derechos del Estado.		
		CAPITULO 12		
12	Unico.	Gastos de explotacion de las minas de Almaden..	»	1.716.700
		CAPITULO 13		
13	»	Idem de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona..............................	»	50.000
		CAPITULO 14		
14	1.°	Premios de ventas y de investigaciones de bienes desamortizados..........................	40.000	
	2.°	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.....................	40.000	80.000
		CAPITULO 15		
15	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados....	»	»
				68.829.771

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		Suma anterior.............	»	68.829.771
		CAPITULO 16		
16	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos......................	»	90.000
		CAPITULO 17		
17	»	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado................	»	»
		Resguardos.		
		CAPITULO 18		
18	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros...........	13.930.172	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos..............	525.725	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas................	6.750	14.462.647
		CAPITULO 19		
19	1.°	Material del cuerpo de Carabineros...........	378.925	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos..............	38.730	417.655
				83.800.073
		Servicios de carácter temporal.		
		CAPITULO 20		
20	Unico.	Para la construccion de un pabellon interior en la Fábrica nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta................................	»	56.506
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 21		
21	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos................	»	402
		CAPITULO 22		
22	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	161.582
				161.984

RECAPITULACION

Servicios de carácter permanente......................	83.800.073
Idem de carácter temporal...........................	56.506
Ejercicios cerrados.................................	161.984
	84.018.563

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO POO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Unico.	Unico.	Suma con que en la proporcion fijada por la ley de 25 de Julio de 1884 debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico de 1890-91.	»	750.000

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, Vicepresidente.=Gustavo Morales, Vicesecretario.

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligaciones generales del Estado.	Seccion 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.571.530	
	Idem 3.ª—Deuda pública	281.753.189	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia	1.907.341	
	Idem 5.ª—Clases pasivas	52.481.545'21	
			347.213.605'21
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	1.381.550	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado	5.160.692	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	56.627.129'78	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra	144.257.492'75	
	Idem 5.ª—Idem de Marina	29.911.360	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion	29.167.097'70	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento	87.504.710'25	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda	17.332.603'96	
	Idem 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas	84.018.563	
	Idem 10.—Colonia de Fernando Poo	750.000	
			456.111.199'44
			803.324.804'65

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, Vicepresidente.—Gustavo Morales, Vicesecretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	CAPITULO 1.°		
	CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
1.°	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..........	»	166.757.000
2.°	Idem industrial y de comercio..........................	»	42.000.000
3.°	Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.........	»	28.500.000
4.°	Idem de minas..........................	»	2.250.000
5.°	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla...............	»	450.000
6.°	Idem de cédulas personales..........................	»	8.000.000
7.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad..........................	»	18.000.000
8.°	Donativo del clero y monjas..........................	»	3.000.000
9.°	Arbitrios de los puertos francos de Canarias............	»	450.000
			269.407.000
	CAPITULO 2.°		
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
1.° Renta de Aduanas	Derechos de importacion..........................	94.000.000	
	Idem de exportacion..........................	30.000	
	Impuesto de carga..........................	4.200.000	
	Idem de descarga..........................	3.400.000	
	Idem de viajeros..........................	350.000	
	Derechos menores..........................	750.000	
	Idem de cuarentena y lazareto..............	100.000	
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas..........................	750.000	
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..........................	25.000	
	Idem sobre los géneros coloniales...........	23.770.000	
	Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes..........................	3.000.000	
	Idem de aduanas por material de obras públicas.	»	
	Ingresos eventuales..........................	20.000	
			130.395.000
2.°	Derechos obvencionales de los Consulados............	»	1.550.000
3.°	Impuesto de consumos..........................	»	86.000.000
4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..........................	»	18.000.000
5.°	Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular..	»	440.000
6.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías........	»	13.600.000
7.°	Timbre del Estado..........................	»	49.000.000
			298.985.000

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. *Pesetas.*	INGRESOS CALCULADOS Por capítulos. *Pesetas.*
	CAPITULO 3.°		
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION		
1.°	Tabacos	»	90.000.000
2.°	Loterías	»	77.005.000
3.°	Casa de Moneda	»	2.000.000
4.°	Producto de la *Gaceta*	»	500.000
5.°	Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.	»	167.000
6.°	Productos de telégrafos y teléfonos	»	224.000
7.°	Establecimientos penales	»	400.000
			170.296.000
	CAPITULO 4.°		
	PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
	Rentas.		
1.°	Minas: Almaden	»	8.200.000
	Minas: Linares	»	1.300.000
2.°	Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general	300.000	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion	50.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial	1.166.000	
	Idem de montes y plantíos	120.000	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	50.000	
			1.686.000
3.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	»	350.000
4.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido	»	2.551.000
5.°	Producto en administracion de las fincas de secuestros	»	20.000
6.°	Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de propios	320.000	
	10 por 100 de aprovechamientos forestales	896.000	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	72.500	
	Asignacion de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	1.045.000	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	66.415	
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	250.000	
	Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	250.000	
	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	879.000	
	Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales	»	
	Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	3.075.362	
	10 por 100 de administracion de partícipes	150.000	
			7.004.277
			21.111.277

Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Ventas.		
7.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»	50.000
8.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	»	50.000
9.°	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	»	700.000
10	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876	»	8.080.000
11	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	»	5.100.000
	Idem de edificios y material inútil de Maestranzas del ramo de Guerra	»	»
12	Producto de la venta de buques y material sin aplicacion, procedentes del ramo de Marina	»	»
13	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	»	80.000
14	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»	»
15	Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	»	400.000
			14.460.000

CAPITULO 5.°

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.°	Producto de la redencion del servicio militar	»	9.000.000
2.°	Idem del de la marina	»	300.000
3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	»	4.800.000
4.°	Derechos de custodia de depósitos	»	100.000
5.°	Publicaciones oficiales	»	40.000
6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	»	1.800.000
7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	»	200.000
8.°	Alcances	»	300.000
9.°	Atrasos hasta fin de 1849	»	50.000
			16.590.000

Extraordinarios.

10	Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza	»	5.500.000
11	Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra	»	7.000.000
			12.500.000

RESUMEN

Contribuciones directas		269.407.000
Idem indirectas		298.985.000
Monopolios y servicios explotados por la Administracion		170.296.000
Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	21.111.277
	Ventas	14.460.000
Recursos del Tesoro.—Ordinarios		16.590.000
		790.849.277
Idem id. extraordinarios		12.500.000
		803.349.277

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, Vicepresidente.=Gustavo Morales, Vicesecretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes; formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA

Capítulos	Artículos	
11	Unico.	Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior.
13	1.°	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.
	2.°	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos, y de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS

1.°	1.° al 11	Obligaciones corrientes de clases pasivas.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

3.°	1.° y 2.°	Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.
7.°	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados.
	6.°	Idem de vigilancia especial de fronteras.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

6.°	Unico.	Trasporte de penados. Gastos imprevistos de establecimientos penales.
8.°	2.°	Idem de policía judicial.
8.°	4.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, abonos de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

8.°	1.°	Subsistencias.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
9.°	Unico.	Trasportes militares.
14	»	Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

4.°	2.°	Material de arsenales.—Conceptos de conservacion, reemplazo de material de inventario y gastos generales de mano de obra y materiales que consuman los talleres.
7.°	1.°	Fuerzas navales.—Por haberes de dos cruceros, en caso de que no pasen á prestar sus servicios á la isla de Cuba, conforme está proyectado.
8.°	1.°	Material de fuerzas navales.—Conceptos de raciones, entretenimiento y conservacion del material, carenas y reemplazos de pertrechos de buques.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5.°	1.° al 4.°	Gastos diversos de seguridad y vigilancia.
9.°	Unico.	Idem id. de Telégrafos.
8.°	»	Idem id. de Correos.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos	Artículos	
14	3.°	Material de montes.
15	2.°	Idem de carreteras.
17	1.°	Obras nuevas de carreteras.
18	Unico.	Ferro-carriles.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos	Artículos	
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro.
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.
12	1.°	Gastos diversos de la deuda.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulos	Artículos	
4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premio de expendicion de cédulas personales.
6.°	1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Portes de efectos timbrados.
	5.°	Premios de expendicion.
9.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.
	3.°	Ganancias de los jugadores.
10	2.°	Gastos de acuñacion de moneda.
13	Unico.	Idem de explotacion de las minas de Almaden.
15	1.°	Premios de investigacion y de ventas de bienes desamortizados.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RESÚMEN *de las plantillas generales del ejército para* 1890-91.

	ASIMILADOS Á		JEFES Y OFICIALES Y SUS ASIMILADOS							CLERO CASTRENSE							
														CAPELLANES			
	General de division	General de brigada.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	TOTAL.	Auditor secretario.	Asesor.	Teniente Vic.° de distrito	Cura de distrito	Mayores	1.ª	2.ª	TOTAL
Península é islas adyacentes	13	28	479	720	1435	3642	5410	1463	13190	1	1	8	10	38	41	111	210
Ultramar....	»	6	52	105	274	708	886	396	2427	»	»	»	»	7	22	22	51
Total....	13	34	531	825	1709	4350	6296	1859	15617	1	1	8	10	45	63	133	261
Escalas de reserva......	»	»	»	86	306	896	1287	1990	4565								
Total general.	13	34	531	911	2015	5246	7583	3849	20182								

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLAS *de jefes y oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del ejército que se juzgan necesarias para cubrir las necesidades del servicio durante el ejercicio de 1890-91 en los distritos militares de la Península é islas adyacentes.*

Número.	ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS Á GENERAL DE		JEFES Y SUS ASIMILADOS			OFICIALES Y SUS ASIMILADOS			TOTAL
		Division.	Brigada.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	
1	Estado Mayor del ejército...	»	»	19	19	25	61	103	»	227
2	Guardias Alabarderos......	»	»	4	5	4	3	8	16	40
3	Infantería y Estado Mayor de plazas................	»	»	221	333	601	1.779	2.811	738	6.483
4	Caballería...............	»	»	64	71	132	359	649	133	1.408
5	Artillería...............	»	»	51	72	98	278	359	»	858
6	Ingenieros..............	»	»	28	39	55	118	153	»	393
7	Guardia civil............	»	»	17	28	57	194	342	165	803
8	Carabineros.............	»	»	11	19	41	147	289	149	656
9	Jurídico militar..........	4	4	12	7	8	13	19	»	67
10	Administrativo del ejército..	6	15	24	51	149	199	243	99	786
11	Sanidad militar.. Medicina.	3	8	18	23	93	132	148	»	425
	Sanidad militar.. Farmacia	»	1	3	3	10	25	29	»	71
12	Veterinaria..............	»	»	»	1	2	54	80	30	167
13	Equitacion..............	»	»	»	»	1	19	5	»	25
14	Auxiliar de oficinas........	»	»	2	3	21	49	72	52	199
15	Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor........	»	»	»	»	»	1	2	4	7
16	Brigadas sanitarias........	»	»	»	»	»	5	8	12	25
17	Personal del material de ingenieros (Celadores de fortificacion).............	»	»	»	»	»	16	24	41	81
18	Compañías de mar.........	»	»	»	»	»	»	2	3	5
19	Ayudantes de campo.......	»	»	1	32	62	133	24	21	273
20	Indistintamente por todas las armas y cuerpos del ejército..................	»	»	4	14	76	57	40	»	191
	Suma.........	13	28	479	720	1.435	3.642	5.410	1.463	13.190

		Auditor secretario.	Asesor del Vicariato.	Teniente vicario de distrito.	Curas de distrito.	CAPELLANES Mayores.	CAPELLANES Primeros.	CAPELLANES Segundos.	TOTAL
21	Clero castrense..................	1	1	8	10	38	41	111	210

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLA *de jefes y oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del ejército que se juzga necesaria para cubrir las necesidades del servicio durante el ejercicio de* 1890-91 *en los distritos militares de Ultramar.*

Número.	ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS Á GENERAL DE		JEFES Y SUS ASIMILADOS			OFICIALES Y SUS ASIMILADOS			TOTAL
		Division.	Brigada.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	
1	Estado Mayor del Ejército...	»	»	3	4	16	4	»	»	27
2	Infantería y Estado Mayor de plazas................	»	»	21	35	80	276	427	271	1.110
3	Caballería...............	»	»	3	6	12	27	61	35	154
4	Artillería...............	»	»	4	8	12	45	88	»	157
5	Ingenieros...............	»	»	3	5	12	17	39	»	76
6	Guardia Civil............	»	»	4	10	15	53	91	50	223
7	Jurídico militar..........	»	2	2	1	5	4	1	»	15
8	Administrativo del Ejército..	»	2	4	6	21	53	73	»	159
9	Sanidad Militar. Medicina...	»	2	3	5	34	93	»	»	137
	Sanidad Militar. Farmacia..	»	»	»	1	5	19	»	»	25
10	Veterinaria..............	»	»	»	»	»	6	24	»	30
11	Equitacion...............	»	»	»	»	»	4	»	»	4
12	Auxiliar de oficinas.......	»	»	»	»	2	11	17	17	47
13	Brigadas sanitarias........	»	»	»	»	»	1	3	3	7
14	Celadores de fortificacion....	»		»	»	»	4	7	12	23
15	Indistintamente por todas las armas y cuerpos del ejército.................	»	»	5	24	60	81	55	8	233
	Total general....	»	6	52	105	274	708	886	396	2.427

Número.		CAPELLANES Mayores.	CAPELLANES Primeros.	CAPELLANES Segundos.	TOTAL
16	Clero castrense....................................	7	22	22	51

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESCALA *de reserva.*

		Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	TOTAL
Arma de Infantería		»	72	251	767	1.082	1.737	3.909
Idem de Caballería		»	14	55	129	205	253	656
Además existen	Infantería	15	»	»	»	»	»	15
	Caballería	3	»	»	»	»	»	3
Suma total		18	86	306	896	1.287	1.990	4.583

RELACION *de los Coroneles existentes.*

	Infantería.	Caballería.	Artillería.	Ingenieros.	Estado Mayor.	Alabarderos.	Carabineros	Guardia civil.
Península	221	64	51	28	19	4	11	17
Cuba	11	3	1	1	1	»	»	3
Puerto-Rico	2	»	1	1	1	»	»	1
Filipinas	8	»	2	1	1	»	»	»
En destinos de plantilla, pero que pueden ser desempeñados por los de todas las armas.	8	2	»	»	»	»	»	»
Excedentes de plantilla	13	13	1	»	»	»	»	»
Total	263	82	56	31	22	4	11	21

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen referente á los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigny.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de los suplicatorios que el juez de instruccion del distrito del Este de la Habana eleva á este Cuerpo Colegislador, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigny, como autor de los artículos publicados en el periódico *La Discusion* de aquella capital los dias 19 de Junio, 29, 30 y 31 de Julio del año actual titulados respectivamente «Legitimo á Quindembó,» «La reaccion,» «El secuestro de ayer» y «Justicia indecente,» ha examinado este asunto con la debida atencion, y

Considerando que, de los testimonios que acompañan á los referidos suplicatorios, no resulta demostrado de un modo evidente que el Sr. Ortiz sea el verdadero autor de los artículos denunciados, y que, aun en el caso de que lo fuera, los actos por que se intenta procesarle no revisten tal carácter que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.=Manuel Pedregal y Cañedo.=Tomás María Ariño.=Luis Manuel de Pando.=Rafael María de Labra.=Miguel Villanueva.=Rafael Comenge.

han de servir para la liquidacion de las obligaciones expresadas.

Realizar con el impuesto anual, no solo los servicios permanentes del Estado, sino los gastos que ocasiona la defensa del territorio en la forma perfecta y costosa que exigen hoy los armamentos modernos; construir puertos cómodos y baratos que faciliten el comercio marítimo, ferro-carriles para terminar nuestra red general y secundarios que la completen, carreteras que establezcan comunicaciones, no en un interés local, sino oyendo solo las necesidades del tráfico, pantanos y canales que mejoren el cultivo del suelo nacional; todo, en fin, lo que constituye hoy el *outillage* progresivo del país, realizado por el impuesto, ejecutado con el tributo anual, sería verdadera locura el intentarlo solo, ningun pueblo lo ha hecho; ¿cómo podríamos verificarlo nosotros en las modestas condiciones de nuestra riqueza?

Es preciso, pues, usar del crédito, elegir la forma de obtenerlo segun las condiciones de la oferta del capital en los mercados europeos, apelar directamente al público cuando se trate de una operacion que por su cuantía lo exijía, ó pactar con intermediarios, cuando el uso del crédito de éstos pueda resolver la dificultad presente y preparar elementos para una solucion más general en el porvenir.

Esto es lo que representa y realiza á nuestro juicio la creacion de las anualidades para satisfacer las obligaciones de carácter temporal del presupuesto de gastos. Sin acudir directamente al mercado, sin perturbar el curso favorable de nuestros signos de crédito nacional, sin influir en su cotizacion diaria, el Sr. Ministro de Hacienda podrá convenir operaciones que no obligarán al Estado más que á la entrega de una cantidad fija anual, pero que serán objeto por parte de los intermediarios de emisiones parciales como las obligaciones de ferro-carriles, como las cédulas del Banco Hipotecario, como otros valores análogos que gozan de gran crédito y de estimacion en el público y que no tienen mayor ni mejor garantía que la que puede concederse á las anualidades cuya negociacion se autoriza. A tener solo en cuenta el tipo de los valores similares, hubiera sido suficiente una anualidad de 3.924.586'39 pesetas, porque de esperar es que no pase de 5½ por 100 el interés efectivo que haya que satisfacer por las operaciones de que se trata; pero el deseo de no limitar la autorizacion que se concede, ha hecho á los que suscriben fijar en 6 por 100 el interés del capital que se ha de obtener, pero considerando esto como un límite máximo á que de seguro no ha de llegarse en el ejercicio de 1890-91, pues el Sr. Ministro de Hacienda hallará en su patriotismo la manera de lograr el concurso del capital en condiciones más ventajosas.

El plazo de treinta y dos años fijado para la amortizacion de las anualidades que se crean, está determinado por la fecha fijada por la ley de 9 de Diciembre de 1881, para el reembolso del 4 por 100 amortizable, y por los propósitos que el mismo Gobierno ha manisfestado ya oficialmente, respecto á este valor, pues claro es que si llega á cotizarse á la par, podrá realizarse su conversion por 4 por 100 perpétuo en condiciones prácticas y ventajosas.

Los que suscriben no defienden técnicamente la agrupacion de gastos que con el carácter de temporales han reunido en el Estado letra *C*; aceptan la clasificacion del Sr. Ministro de Hacienda, y esperan que en años sucesivos se dará á esta parte de nuestro proyecto un carácter menos arbitrario, constituyendo un verdadero presupuesto extraordinario en el que, con más amplitud y mejor clasificacion, se consignen créditos para los servicios que exige nuestro desenvolvimiento industrial militar y financiero; pero, cuando no existe un plan para el artillado y defensa de nuestras fronteras y costas; cuando es notorio ya el desórden que inspira la construccion de carreteras y puertos; cuando nuevas inclusiones han destruído el antiguo plan de nuestras vias férreas sin darle una sustitucion racional y técnica, y no se ha votado aún la ley de los ferro-carriles de via estrecha, hubiera sido perturbador y contraproducente crear recursos para obras y mejoras que se ignora todavía la forma en que se han de ejecutar.

Si más adelante se logra que España no haga al azar y sin método facultativo y técnico la defensa del país y la construccion de sus obras públicas, entonces será ocasion de desarrollar la reforma que hoy se plantea, y que no es en realidad más que el fundamento inicial de una mejora llamada, á nuestro juicio, á tener mayores y más fecundos desenvolvimientos.

La creacion de créditos para anualidades, que sirvan de base á operaciones de crédito y emision de valores realizada por la iniciativa particular, no es una novedad financiera que pueda á nadie sorprender. Inglaterra usó este régimen para mejorar el precio de colocacion de sus consolidados; Francia ha resuelto con ellas las dificultades que causaron á su presupuesto los estragos de la guerra, la realizacion de su costoso programa de obras públicas y el rescate de derechos que estorbaban el desenvolvimiento de su tráfico, y España misma tiene ya en su presupuesto anualidades para el contrato que celebró con la casa Rothschild, para la construccion de ferro-carriles y para otros servicios que han aceptado esta forma de pago. No es, pues, una novedad peligrosa; es una forma aceptada por el público, que cotiza con gran estimacion valores similares ó análogos, y es un recurso financiero para rebajar en el presupuesto de gastos del ejercicio de 1890 á 91, 58.493.111 pesetas, que permiten reducir el total del presupuesto de gastos á 748.992.628'40 pesetas, y tomar como base del presupuesto de ingresos la cifra de 715.273.747'22 pesetas, suma realizada en el ejercicio de 1888-89, ó que juzga de segura realizacion el Sr. Ministro de Hacienda por el cálculo hecho de la recaudacion que obtendrá por cuenta del expresado presupuesto en los tres meses que aun faltan del semestre de ampliacion.

Esta es, á juicio de los que suscriben, la parte más esencial de las enmiendas que proponen. Reconocer que el presupuesto de 1888-89 se liquidará con un déficit de 102 millones de pesetas por error de cálculo en la apreciacion de los ingresos presupuestos, y continuar el sistema de fijar las cifras de los ingresos futuros por meras apreciaciones de una administracion que viene equivocándose tradicional y sucesivamente con aterradora consecuencia, es no querer corregir de verdad el mal ni ponerle seguros y eficaces remedios. Para obtenerlos, los que suscriben fijan la cifra del presupuesto de gastos en los 715.273.747'22 pesetas á que el Sr. Ministro de Hacienda cree llegarán los ingresos del ejercicio en curso de ampliacion; y aunque no son estas cifras definitivas de recaudacion realizadas, únicas que debe-

rian, á nuestro juicio, consignarse ya, sino apreciaciones del Gobierno, como se trata solo de fijar la recaudacion probable de tres meses y la Administracion habrá fundado sus asertos en cifras dadas por las Delegaciones en vista de documentos pendientes de cobro, no hemos creído aventurado aceptar una cifra que puede considerarse en realidad ya como recaudacion efectuada.

Si los juicios del Sr. Ministro de Hacienda se confirman; si sus apreciaciones son exactas y los ingresos llegan en el ejercicio de 1890-91 á los 803.349.277 pesetas en que los fija en el proyecto presentado, hartos objetos de aplicacion tendrá el superavit que se obtenga; se saldará el déficit de 33.718.881'18 pesetas, que resultará de nuestro presupuesto; se disminuirá en algo el descubierto del Tesoro, que con tal apremio solicita su reduccion la importancia misma de su saldo; se compensarán, en fin, las bajas que han de resultar en los ingresos por recursos del Tesoro extraordinarios; pero, si nuestros temores se realizan, si los cálculos de los ingresos respondieran á los precedentes tradicionales de la Hacienda española, la limitacion que establecemos en estas enmiendas daria á las cifras oficiales mayor crédito y autoridad, y procedimientos semejantes aplicados en ejercicios sucesivos, restablecerian el equilibrio entre los gastos y los ingresos, poniendo término al fin al déficit, y estableciendo una situacion normal para la Administracion española.

Los que suscriben entienden lealmente que España no está hoy en condiciones financieras que cierre el ánimo á toda esperanza de regularidad en la administracion de sus presupuestos, y de estimacion permanente para los signos de su crédito; hacer programa solo de economías arbitrarias, contraproducentes y mal estudiadas, agrandaria el mal y podria comprometer definitivamente el remedio; pero reorganizar los servicios que lo consientan, como se propondrá en otras enmiendas, usar del crédito en una forma indirecta, prudente y ensayada ya, hacer posible una contabilidad formal por la apreciacion exacta de los ingresos, modificar los impuestos sin pretender radicales alteraciones, deshacer los organismos que aumentaron los gastos sin otro provecho que el de extender la accion de las vejaciones injustas y onerosas del Fisco, rendir oportunamente las cuentas que han de formar la contabilidad del Estado, administrar, en fin, y no más que administrar, es el objeto principal de estas y otras enmiendas, en la confianza de que estos procedimientos, modestos en la apariencia, serán más eficaces en la práctica, que programas y trasformaciones radicales, creaciones y supresion de impuestos que la situacion económica y financiera del país, á nuestro juicio, no tolera.

Fundados en las razones precedentes y en otras que verbalmente expondrán en la discusion, proponen al Congreso admita las siguientes enmiendas al presupuesto general presentado por el Sr. Ministro de Hacienda para el ejercicio de 1890-91:

«Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado, durante el año económico de 1890-91, hasta la suma de 748.992.628'40 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para cubrir dichos gastos se calculan en 715.273.747'22 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se conceden créditos para los gastos de carácter temporal, durante el año económico de 1890-91, hasta la suma de 58.493.111 pesetas, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *C*.

Art. 3.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para convenir con los particulares, sindicatos ó establecimientos de crédito, nacionales ó extranjeros, que ofrezcan condiciones más ventajosas para los intereses del Estado, las operaciones de crédito necesarias para obtener el importe de las obligaciones comprendidas en el estado letra *C*, con la garantía de la anualidad consignada en el artículo único, cap. 13 de la seccion 3.ª del presupuesto general de gastos.

La amortizacion de las obligaciones contraídas por este concepto terminará en 31 de Diciembre de 1921.

Palacio del Congreso 11 de Octubre de 1889.=F. de Laiglesia.=Javier Los Arcos.=F. R. San Pedro.=Emilio de Alvear.=Manuel G. Longoria.=Carlos Castel.=Manuel Allende Salazar.»

ESTADO LETRA A

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

SECCION TERCERA.—CAPÍTULO 12

Artículo 1.º—Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la Casa Rothschild.......... Pesetas.	3.750.000	
Art. 2.º—Anualidad para intereses de las operaciones de crédito que se realicen para satisfacer los gastos de carácter temporal que se detallan en el Estado letra *C*..........	4.153.147'75	
		7.903.147'75

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Seccion 1.ª—Se suprime el capítulo 7.º, artículo único, «Servicios de carácter temporal.»
Id. 2.ª—Se suprime el capítulo 10, artículo único, id.
Id. 3.ª—Se suprimen en el capítulo 13 los artículos 6.º y 7.º
Id. 4.ª—Se suprimen los capítulos 19, 20, 21, 22 y 23, «Servicios de carácter temporal.»
Id. 5.ª—Se suprime el capítulo 12, id.
Id. 6.ª—Se suprimen los capítulos 14, 15 y 16, id.
Id. 7.ª—Se suprimen los capítulos 17, 18, 19, 20, 21 y 22, id.
Id. 8.ª—Se suprime el capítulo 13, id.
Id. 9.ª—Se suprime el capítulo 20, id.

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado

Seccion 1.ª—Casa Real..........	9.500.000	
Id. 2.ª—Cuerpos Colegisladores..........	1.571.530	
Id. 3.ª—Deuda pública..........	285.906.336'75	
Id. 4.ª—Cargas de justicia..........	1.907.341	
Id. 5.ª—Clases pasivas..........	52.481.545'21	
		351.366.752'96

Obligaciones de los departamentos ministeriales

Seccion 1.ª..........	1.184.217	
Id. 2.ª—..........	5.099.692	
Id. 3.ª—..........	56.027.129'78	
Id. 4.ª—..........	134.405.079'75	
Id. 5.ª—..........	22.403.700	
Id. 6.ª—..........	28.049.772'70	
Id. 7.ª—..........	48.761.293'25	
Id. 8.ª—..........	16.982.933'96	
Id. 9.ª—..........	83.962.057	
Colonia de Fernando Póo..........	750.000	
		397.626.875'44
		748.992.628'40

Palacio del Congreso 11 de Octubre de 1889.=F. Laiglesia.=Javier Los Arcos.=F. R. San Pedro.=Emilio de Alvear.=Manuel G. Longoria.=Carlos Castel.=Manuel Allende Salazar.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

CONCEPTOS GENERALES

Capítulo 1.°—Contribuciones directas			252.958.557'21
Capítulo 2.°—Contribuciones indirectas			243.329.576'51
Capítulo 3.°—Monopolios y servicios explotados por la Administracion			169.300.051'83
Capítulo 4.°—Propiedades y derechos del Estado.	Rentas		19.877.158'12
	Ventas		3.736.776'27
Capítulo 5.°—Recursos del Tesoro.—Ordinarios			13.571.627'28
Idem idem.—Recursos del Tesoro.—Extraordinarios:			
Art. 10. Productos de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles, y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza		5.500.000	
Art. 11. Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra		7.000.000	
			12.500.000
			715.273.747'22

RESUMEN

Contribuciones directas		252.958.557'21
Idem indirectas		243.329.576'51
Monopolios y servicios explotados por la Administracion		169.300.051'83
Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	19.877.158'12
	Ventas	3.736.776'27
Recursos del Tesoro.—Ordinarios		13.571.627'28
		702.773.747'22
Idem id.—Extraordinarios		12.500.000
		715.273.747'22

NOTA. Los artículos correspondientes á los capítulos de este estado, se detallarán en vista de la distribucion que presente el Sr. Ministro de Hacienda, y que habrá servido de base para redactar el balance correspondiente al ejercicio de 1888-89, formado en cumplimiento de loque disponen los arts. 46 y 47 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Palacio de las Córtes 11 de Octubre de 1889.=F. de Laiglesia.=Javier Los Arcos.=F. R. San Pedro.=Manuel G. Longoria.=Manuel Allende Salazar.=Emilio de Alvear.=Carlos Castel.

ESTADO LETRA C

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Presupuesto de gastos de carácter temporal, correspondientes al año económico de 1890-91.

Secciones	Capítulos			PESETAS
1.ª	Unico.	Artículo único.—Para atender á los gastos necesarios del cuarto centenario del descubrimiento de América......	»	200.000
2.ª	Unico.	Artículo único.—Para alquiler y amortitizacion de la casa para la Embajada de Berlin...................	»	60.000
3.ª	Unico.	Art. 1.°—Asignacion para subvencionar la construccion del templo de la Almudena de Madrid.................	»	100.000
		Art. 2.°—Asignacion para reparacion ordinaria y extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales, etc., etc.	»	500.000
4.ª	Unico.	Art. 1.°—Material de Artillería........................	5.562.435	
		Art. 2.°—Idem de Ingenieros........................	4.144.400	
		Art. 3.°—Idem de Campamentos........................	50.000	
		Art. 4.°—Idem de Ambulancias........................	65.578	
		Art. 5.°—Idem de Campo de tiro........................	30.000	
				9.852.413
5.ª	Unico.	Artículo único.—Servicios diversos....................	»	7.511.500
6.ª	1.°	Artículo único.—Compra é intereses de la finca titulada Vista-Alegre........................	507.500	
	2.°	Artículo único.—Construccion del lazareto de Gando.....	120.000	
	3.°	Artículo único.—Subvencion á la Compañía de cables y construccion de una nueva línea........................	489.825	
				1.117.325
7.ª	1.°	Carreteras.—Art. 1.°—Material de estudios y obras nuevas, expropiacion de terrenos y obras por contrata.........	22.710.000	
		Art. 2.°—Idem de obligaciones fijas por obras concluídas..	43.250	
	2.°	Ferro-carriles.—Artículo único.—Material de estudios y subvenciones........................	7.683.000	
	3.°	Artículo único.—Subvencion á los ferro-carriles secundarios que se concedan........................	50.000	
	4.°	Aprovechamiento de aguas.—Artículo único.—Material de estudios y obras nuevas........................	1.387.900	
	5.°	Navegacion marítima.—Art. 1.°—Material de Puertos....	4.352.687	
		Art. 2.°—Idem de faros........................	115.000	
		Art. 3.°—Idem de boyas y valizas........................	33.500	
	6.°	Construcciones civiles.—Artículo único.—Material de nuevas construcciones........................	2.188.080	
	7.°	Instituto geográfico y estadístico.—Artículo único.—Material........................	180.000	
				38.743.417
8.ª	Unico.	Artículo único.—Para los gastos que origine la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse........................	»	351.950
9.ª	Unico.	Artículo único.—Para la construccion de un pabellon interior en la Fábrica Nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta........................	»	56.506
				58.493.111

Palacio del Congreso 11 de Octubre de 1889.=Javier Los Arcos.=F. Laiglesia.=F. R. San Pedro.= Manuel G. Longoria.=Manuel Allende Salazar.=Cárlos Castel.=Emilio de Alvear.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente redaccion para el capítulo 12, seccion 3.ª de las obligaciones generales del Estado.

SECCION TERCERA.—CAPÍTULO 12.

Artículo 1.° Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la Casa Rothschild sobre la venta de azogues.................... Pesetas.	3.750.000	
Art. 2.° Anualidad para intereses y amortizacion de las operaciones de crédito que se realicen para satisfacer los gastos de carácter temporal que se detallan en el Estado letra *C*..	4.153.147'75	
		7.903.147'75

Palacio del Congreso 11 de Octubre de 1889.=Javier Los Arcos.=F. Laiglesia.=Manuel G. Longoria.= Emilio de Alvear.=F. R. San Pedro.=Manuel Allende Salazar.=Carlos Castel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Cuentas de la Comision de gobierno interior: dictámenes.=Causa criminal seguida contra el alcalde de Cazorla: comunicaciones.

Pantanos de riego y abastecimiento de aguas potables á las poblaciones: proposiciones de ley reproducidas.

Infracciones legales é irregularidades administrativas cometidas en el pueblo de Villasarracino: ruego del Sr. Pons.

Reglamento para la aplicacion de la ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa: pregunta del Sr. Canido.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones.

Incautacion de bienes de fundaciones de instruccion pública: pregunta del Sr. Isasa sobre la disposicion del Gobierno á contestar á su interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Apreciaciones del Sr. García Alix sobre el fondo del asunto al presentar una exposicion de los profesores del Instituto de Murcia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaraciones del Sr. Sanchez Guerra al presentar una exposicion de la Junta de administracion del Instituto de Cabra.

Expediente sobre cambio de capitalidad de los pueblos de Vilá y Cabó: reclamacion del Sr. Boixader.

Desfalco en la renta del papel sellado en Filipinas: contestacion del Sr. Ministro de Ultramar á la pregunta del señor Azcárraga.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DIA: Reforma de la ley electoral: art. 1.°=Enmienda del Sr. Allende Salazar.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Garnica, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal.=Enmienda del Sr. Villalba Hervás: queda desechada.=Enmienda del Sr. Montejo: discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusion personal del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Montejo y Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Azcárate.=Se suspende la discusion.

Permanencia de las Comisiones que entienden en suplicatorios para procesar á Sres. Diputados: propuesta del señor Presidente.=Acuerdo.

DESPACHO: Reales órdenes disponiendo que vuelvan á la enseñanza los profesores del Instituto agrícola de Alfonso XII, Sres. Alonso Martinez y Allende Salazar: comunicaciones.=Presupuesto de Gracia y Justicia: voto particular del Sr. Lopez Mora.=Enmienda al dictámen sobre crédito agrícola: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta del sábado 23 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y se acordó se imprimieran y repartieran, las cuentas de ingresos y gastos del Congreso de los Diputados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1889, y balance del presupuesto de 1888-89, comparado con las obligaciones contraídas desde 1.° de Julio de 1888 á 31 de Marzo de 1889, aprobadas por el Congreso en la sesion secreta del sábado último.

(*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.° 3.°, 4.° y 5.° *al* Diario *núm. 51, que es el de esta sesion.*)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, la adjunta causa criminal seguida contra el alcalde de Cazorla, D. Miguel Torres Godoy, por abusos, compuesta del sumario y el rollo de la Audiencia de Ubeda; cuya causa fué pedida por el Diputado D. Manuel Gomez Sigura en la sesion de ese Cuerpo Colegislador del dia 5 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR**: Suplico á la Mesa se sirva tener por reproducida la proposicion de ley que presenté en anteriores legislaturas, sobre pantanos de riego y abastecimiento de aguas potables en las poblaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Hace pocos dias, y á pesar de no hallarse presente el Sr. Ministro de la Gobernacion en cumplimiento de los deberes de su cargo, puesto que se encontraba en la otra Cámara, me ví en la necesidad, instado por la premura del tiempo, de levantarme para suplicarle que se sirviera enterarse de todo lo que habia ocurrido en Pedrera, pueblo de la provincia de Sevilla, donde tenía noticia de haber tenido lugar arbitrariedades y abusos de todo género, cometidos contra personas por el solo delito de haber intervenido en los preliminares de la lucha electoral que se prepara.

Supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se habrá apresurado, por lo que arroja el *Extracto* de la sesion de aquel dia, á dar órdenes oportunas para entregar á los tribunales á los delincuentes, amparando en sus legítimos derechos á los ciudadanos que toman parte en la contienda electoral en determinado sentido, ó á favor ó en contra de determinadas candidaturas.

Hoy me veo en el caso de dirigirle otra excitacion, que hubiera aplazado con muchísimo gusto hasta que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera perfecto conocimiento de los hechos; pero, contra mi voluntad, me veo precisado á formularla estando, como estamos, abocados á la lucha. En el pueblo de Villasarracino, provincia de Palencia, no se han publicado ni fijado las listas electorales, como previene la ley, eludiéndose por este sencillo método la ocasion de que se hagan las oportunas reclamaciones para la inclusion ó exclusion de electores.

Una persona importante, en representacion propia y de otros vecinos, acudió al señor gobernador civil de aquella provincia en instancia respetuosa, acompañada de una copia certificada de un auto judicial, demostrando perfectamente los hechos que se denunciaban. Esta reclamacion ha sido completamente baldía y no ha obtenido el menor resultado.

Yo creo que faltando el requisito esencial de la publicacion de las listas, no pueden verificarse las elecciones, porque adolecerian indefectiblemente de un vicio de nulidad.

He de hacer presente además al Sr. Ministro de la Gobernacion, que con motivo de haberse declarado vacante la secretaría del Ayuntamiento de Villasarracino, se ha instruído un expediente á favor de un sargento del ejército que tenía indisputable derecho á ocupar aquella plaza. Esto sin embargo, aquel Ayuntamiento se ha apresurado á nombrar á otra persona, á pesar de las conminaciones y de las multas impuestas por el gobernador de aquella provincia; y este detalle, que es importantísimo, lo relacionan las personas que tienen perfecto conocimiento del hecho, con influencias de los caciques y con preparaciones de cierto género para la lucha electoral que se aproxima.

No es esto solo: en el pueblo de Villasarracino se ha formado un documento, que no es expediente ni sé cómo llamarlo, porque dista mucho de ser expediente, incoado para la exaccion del impuesto de consumos. De ese impuesto no se ha dado conocimiento á nadie, faltando á lo que determina el reglamento de 31 de Julio último, y lo que es más, lo que se sabe es que se han impuesto cuotas crecidísimas á los que no son afectos al Ayuntamiento imperante, á pesar de que el cupo de este año es menor; y por el contrario, se han impuesto cuotas pequeñas, hasta llegar á la tercera parte de lo que correspondia, á muchas personas afectas al Ayuntamiento imperante.

De todas maneras, contra esos abusos, arbitrariedades é ilegalidades se ha acudido por un gran número de vecinos, y contra lo que previenen las leyes administrativas, no se ha contestado á esa reclamacion. Es, pues, indiscutible que en el pueblo de Villasarracino se han cometido muchas arbitrariedades, se han infringido muchas leyes: en primer lugar la de sargentos; en segundo lugar la del impuesto de consumos, y en tercer lugar la ley electoral, que exige se publiquen las listas un dia determinado.

Como todo esto se relaciona con la preparacion de las elecciones próximas, yo he de suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion se entere perfectamente de todo cuanto ha ocurrido en esos pueblos, que inme-

diatamente exija la responsabilidad á quien corresponda, y sobre todo, que dé órden de que inmediatamente se suspendan las elecciones, porque no es posible que éstas tengan lugar, repito, adoleciendo de un vicio de nulidad como el que he denunciado.

Como el Sr. Ministro de la Gobernacion no se encuentra en su banco, suplico respetuosamente á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Todo lo que ha expuesto S. S. lo pondrá la Mesa en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La ley publicada en 13 de Setiembre del año pasado, sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, dice en su art. 107:

«El Gobierno, en el plazo máximo de un año, á contar desde la publicacion de la presente ley, dictará un reglamento general, comprensivo del procedimiento á que deberá ajustarse la sustanciacion de los asuntos de lo contencioso-administrativo y de sus incidentes.»

Desde el dia 14 de Setiembre de este año he leido atentamente el periódico oficial, y en ninguno de sus números, desde esa fecha hasta la presente, aparece publicado ese reglamento. Yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva decirme si ese reglamento se ha publicado, y en qué fecha se ha publicado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á satisfacer el justo deseo del señor Canido.

En efecto, el reglamento no se ha publicado. El reglamento se hizo á su tiempo; se mandó, como se debia, y como determina la misma ley, al Consejo de Estado para que informara; pero el Consejo de Estado, tratándose, como se trata, de una institucion nueva, ha encontrado algunas dificultades en lo relativo á las relaciones que ha de haber entre el Tribunal Contencioso y el Consejo de Estado, de que forma parte aquel Tribunal; y en tal situacion, el presidente del Consejo de Estado me ha propuesto que se haga alguna modificacion en la ley, para evitar esas dificultades, esos rozamientos que encuentra entre el uno y el otro Cuerpo, aunque el Tribunal forme parte del Consejo de Estado. Yo, para evitar precisamente la falta que echa de menos el Sr. Canido, he dicho al presidente del Consejo de Estado que, sin perjuicio de que proponga lo que crea conveniente para evitar esos rozamientos, por medio de adiciones ó aclaraciones á la ley, lo que deseo es que me devuelva pronto el reglamento para cumplir la ley. Este es el estado del asunto y la razon por la cual no se ha publicado todavía el reglamento, á pesar del precepto legal.

Desearia que el Sr. Canido se diera por satisfecho con estas explicaciones, que yo he tenido mucho gusto en darle.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por las detalladas explicaciones que se ha servido dar á mi pregunta. De ellas resulta que, con efecto, la ley está sin cumplir, que la ley habia otorgado el plazo máximo de un año, y que no solo ha trascurrido ese año, sino dos ó tres meses más, y S. S. sabe mejor que yo los graves inconvenientes de esta dilacion. Dice S. S. que el reglamento está en el Consejo de Estado. Yo no quiero ahondar en esta afirmacion de S. S., ni aun contradecirla, aunque pudiera con las noticias que tengo; quiero creerla por ser de S. S., y porque, creyéndola, tengo derecho á esperar, y esto es lo que importa, aparte ya la infraccion de la ley, que ese reglamento aparecerá pronto en la *Gaceta*.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: Desearia saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á contestar á la interpelacion que tengo anunciada.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Isasa se ha servido anunciar una interpelacion sobre la proyectada incautacion por el Estado de los bienes de los Institutos, complemento de la medida que se propone de declarar obligacion general del Estado los gastos de la segunda enseñanza.

El Gobierno entiende que el momento oportuno de tratar esta cuestion con la amplitud y el detenimiento que merece, se presentará cuando se llegue al art. 6.° de la ley de presupuestos sometida á la aprobacion del Congreso, y cuyo dictámen está ya sobre la mesa; tanto más cuanto que en aquella ocasion, bien por medio de enmiendas, ó en la forma que proceda, podrán cada uno de los Sres. Diputados que á bien lo tengan, exponer en el curso del debate su pensamiento concreto por lo que se refiere al asunto sobre el que habria de versar la interpelacion. Entiende además el Gobierno que, si bien es perfectamente reglamentario el anuncio de interpelacion que ha hecho el Sr. Isasa, el acceder el Gobierno á contestar á ella en este momento, es decir, cuando estamos abocados á la inmediata discusion de los presupuestos, sería sentar un precedente poco favorable al buen órden de los debates parlamentarios.

Por tanto, el Gobierno no puede acceder á fijar ni el dia de hoy, ni ninguno otro próximo, para contestar á la interpelacion del Sr. Isasa; tomando esa determinacion con tanta menor dificultad, cuanto que sabe que dentro del Reglamento tiene medios el señor Isasa para que esta discusion se plantee hoy mismo por el procedimiento que todos los Sres. Diputados conocen, y que el Gobierno prefiere, si al Sr. Isasa le parece bien usar de él, porque ese procedimiento demostrará la conveniencia y la oportunidad de la protesta que el Gobierno entiende debe formular sobre la manera de discutir los presupuestos por medio de proposiciones incidentales.

Por consiguiente, si el Sr. Isasa presenta una proposicion incidental, yo no tengo para qué decir que

el Gobierno se apresurará á contestarla, porque no hará, en ese caso, más que cumplir un deber reglamentario para con la Cámara y de cortesía para con el Sr. Isasa, que con mucho gusto llenaré yo por mi parte.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: Si el Sr. Ministro de Fomento hubiera tenido la bondad de decirme el jueves pasado, último dia en que hablé de este asunto, hace hoy quince dias, lo que hoy se ha servido manifestar, la proposicion estaria en la mesa; pero como hasta este momento no lo he oido, no he podido entender que el Sr. Ministro de Fomento no creía conveniente contestar á la interpelacion, y no he preparado la proposicion incidental, que es un recurso extremo á que me obliga el Sr. Ministro de Fomento, y del que usaré.

Pero debo hacer constar una cosa, y es, que hace más de veinte años (ya voy á viejo) que yo tuve el honor de sentarme por primera vez en el Congreso de los Sres. Diputados, afiliado entonces al partido glorioso que se llamó la *Union liberal*, á cuyas ideas y principios creo seguir siendo fiel, y en todo ese tiempo yo no he usado una sola vez de la iniciativa parlamentaria, ni para una interpelacion, ni para una proposicion incidental, ni siquiera para una proposicion de carreteras. Comprenderá, pues, el Sr. Ministro de Fomento que me sea doloroso que S. S. me remita al recurso extremo de una proposicion incidental por no creer conveniente contestar á la interpelacion.

Dije el jueves, y habia dicho ya en dias anteriores, que precisamente lo primero que tenía que discutir era que no puede ser objeto de una ley de presupuestos la expropiacion, la expoliacion, el despojo de los bienes de personas jurídicas.

De ahí la necesidad en que me veo de plantear y discutir esta cuestion antes que llegue el debate sobre los presupuestos, porque estimo que el primer agravio que causa el Gobierno á las corporaciones interesadas es traer la cuestion en una ley de presupuestos.

Y puesto que el Sr. Ministro de Fomento, usando de su derecho, yo lo reconozco, no tiene por conveniente contestar á la interpelacion, mañana, antes de entrar en el órden del dia, estará presentada sobre la mesa la proposicion incidental.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): En sus palabras el Sr. Isasa parece como que ha formulado una queja, fundada en que yo no le haya avisado de antemano los términos en que iba á contestarle.

Yo debo manifestar al Sr. Isasa que si S. S. me hubiese dispensado el obsequio de avisarme antes de levantarse á anunciar su interpelacion, que la iba á formular, estaria en su derecho; pero como el primer anuncio que he tenido del acto que S. S. ha realizado en dos sesiones distintas ha sido oirle una vez aquí, y leerlo otra vez en el *Diario*, entendia yo que á S. S. le convenia más seguir ese procedimiento que el que constantemente se ha empleado de avisarnos, como S. S. decia, antes llevar á cabo determinados actos.

Ha dicho S. S. que como ningun fin práctico podia esperarse de una proposicion, por eso habia preferido la interpelacion, y S. S. me ha de permitir que le diga que el motivo que el Gobierno tiene para preferir la proposicion á la interpelacion es el de que la proposicion, despues de ser discutida, ha de ser votada, y que con esa votacion podemos dar por terminada, salvo el derecho de todos los Sres. Diputados, la discusion sobre el art. 6.° de la ley de presupuestos.

El Sr. Isasa ha recordado al Congreso la parsimonia con que ha usado de su iniciativa parlamentaria desde que vino aquí por primera vez. Su señoría ha desempeñado su cargo de una manera tal, que no he de ser yo el que haga el elogio de la conducta observada por S. S.; pero el Sr. Isasa comprenderá que esa conducta no podia influir en la que el Gobierno de S. M. se reservaba seguir en un punto concreto.

En cuanto á las palabras *despojo* y *expoliacion* que ha usado S. S. á propósito de la incautacion de esos bienes por el Estado, debo decir que, puesto que mañana presentará S. S. una proposicion incidental, mañana veremos si hay algo nuevo en lo propuesto en los presupuestos que merezca ese nombre, y si en lo que piensa llevar á cabo el Gobierno, contando con que el Parlamento le preste su aprobacion, está ó no conforme S. S., es á saber: si conviene á los fines y á los intereses de la enseñanza que los gastos producidos por la segunda sean ó no declarados obligaciones generales del Estado; no pudiendo calificarse de despojo el hecho de la incautacion como consecuencia de la declaracion de tal principio, y resultando de la aplicacion de lo que las leyes previenen para este caso, y especialmente la ley de instruccion pública de 1857.

Pero no quiero molestar más al Congreso tratando de este punto, que mañana se dilucidará en todos sus extremos por el Sr. Isasa con la elevacion de miras y con la elocuencia de palabra con que S. S. discute, y primero el Congreso y despues el país apreciarán cuáles son los argumentos más valederos, si los que exponga el Sr. Isasa, ó los que han influído en el ánimo del Gobierno para traer aquí el precepto legal que el Gobierno ha tenido la honra de someter á la aprobacion del Parlamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sobre el mismo asunto voy á molestar al Congreso, presentando á la vez una exposicion que le dirige el Cláustro de profesores del Instituto de Murcia, en la que se alza respetuosamente contra el contenido del art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos, en virtud del cual se trata de despojarle de aquellos derechos reconocidos no solo en las fundaciones benéficas de enseñanza de que dispone el Instituto de Murcia, sino en repetidas leyes posteriores.

Yo quisiera que antes de entrar á discutir los presupuestos se reconociera el derecho que el Cláustro del Instituto alega y que se le hiciera justicia, por lo cual me creo en el deber, al presentar esta exposicion, de exponer algunas observaciones que ruego á la Mesa trasmita á la Comision general de presupuestos para que estudie detenidamente esta cuestion, y verá el Sr. Ministro de Fomento, si en ello se fija, con cuánta razon se alzan respetuosamente ante las Córtes los que van á ser desposeidos.

El Instituto de Murcia es poseedor de una cantidad en títulos de la deuda pública, producto de vin-

culaciones, de fundaciones que á favor del Instituto hicieron unos particulares.

El derecho que el Cláustro del Instituto alega está amparado por las disposiciones de la fundacion del Instituto en 1837; está amparado posteriormente por la ley general de instruccion pública del Sr. Moyano, que reconoció á este Instituto el derecho perfecto á poseer estos bienes; está reconocido por una disposicion de 1855, en virtud de la cual el Gobierno vendió las fincas que poseian los Institutos, y les entregó en pago de ellas títulos de la deuda pública; está reconocido al hacerse la conversion de la deuda por el Gobierno liberal, puesto que se canjearon los títulos anteriores por los modernos; y últimamente, en la ley de 1886, ley propuesta por el Ministro de Fomento, en la cual le fué reconocido al Instituto de Murcia el derecho perfecto á poseer bienes, y sin embargo, hoy, por la disposicion del presupuesto á que me refiero, sin entrar á examinar los precedentes legales, se despoja por completo á este Instituto de este derecho.

Yo no sé si ejercitando el deber que tengo de defender los intereses de la provincia de Murcia, como representante que soy de ella, me veré obligado á intervenir en el debate sobre la proposicion incidental de mi amigo el Sr. Isasa; pero de todos modos, bien interviniendo en ese debate, bien ejercitando los derechos reglamentarios que me asisten, al discutir la ley de presupuestos, yo, aunque débil y desautorizado, no dejaré de elevar mi voz pidiendo al Gobierno que reconozca que en esa disposicion del proyecto de ley de presupuestos se desconocen derechos creados á la sombra de leyes generales del país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. García Alix, mi distinguido amigo particular, para emitir los juicios que ha oido el Congreso, ha partido de un punto de vista en el cual S. S. está, á mi juicio, equivocado, porque cuanto S. S. ha expuesto no tendria contestacion fácil si el propósito del Gobierno fuera que, si se aprobara el proyecto de presupuestos, se incautase el Estado de todos los bienes de los Institutos; pero como ya he dicho en este sitio, y ahora repito, y tengo para mí que lo habré de repetir muchas veces, en el precepto consignado en la ley de presupuestos está el propósito de llevar á cabo una incautacion por el Estado, limitada á aquellos bienes que no sean de patronatos particulares, que no tengan la cláusula de reversion al fundador, sino de aquellos que caigan completamente bajo el precepto de las leyes desamortizadoras. Así, pues, como antes de practicarse la incautacion habrá de instruirse, fundacion por fundacion, el correspondiente expediente, cuando del estudio de cada uno de estos expedientes resulte la imposibilidad legal de que el Estado enajene esos bienes, claro está (y esto creia que no tenia necesidad de decirlo una vez más) que esos bienes quedarán excluidos de la incautacion, como excluidos quedarán, si son ciertos, yo lo supongo, los antecedentes que ha dado S. S., los bienes del Instituto de Murcia. De modo que no quedarán incluidos en la incautacion más que aquellos bienes que estén completamente dentro de los preceptos de las leyes desamortizadoras.

Habria despojo si el Estado se incautara de bienes patrimoniales de fundacion con carácter de reversion. Pero no puede aplicarse la palabra *despojo* al ejercicio de un derecho que corresponde al Estado despues de haberse declarado obligacion general del mismo los gastos de las Universidades y de la enseñanza superior, y despues que en los presupuestos de 1887-88 se consignó el principio de la incorporacion de los Institutos al Estado. No hay entre este principio de la ley de 1887-88 y lo que ahora se propone, más que una pequeña diferencia. Entonces, como ahora, se decretó la incorporacion, pero quedaron en poder de las Juntas administrativas los bienes de esos Institutos, mientras que lo que se proyecta ahora es vender esos bienes para aplicar su producto á cubrir mejor las obligaciones de la segunda enseñanza.

Si los bienes del Instituto de Murcia, de que se ha ocupado el Sr. García Alix, están en una ú otra de estas condiciones, eso no podrá resolverse sino despues de terminado el ejercicio económico de 1890-91; porque si el Sr. García Alix se ha fijado en el texto de los presupuestos que hoy están sobre la mesa, habrá visto que ahora no se alteran para nada las condiciones actuales de los Institutos, y que seguirán de igual manera todo el año, porque todo ese tiempo será necesario, y seguramente no sobrará, para el estudio de los expedientes; y cuando llegue su época al presupuesto de 1891-92 entonces será el momento en que, de acuerdo el Ministerio de Fomento con el de Hacienda, éste por lo que se refiere al régimen económico y aquél por lo que pueda afectar á la organizacion de los Institutos como centros de enseñanza, dictarán algunas disposiciones que afectarán á los dos Ministerios, principalmente, me apresuro á decirlo, al de Fomento.

Pero hoy por hoy, aun cuando estuvieran aprobados los presupuestos, la situacion de los Institutos no podria sufrir alteracion ninguna durante un año, ni podrian pasar los bienes de esos establecimientos á ser propiedad del Estado, porque antes es preciso que se depure la naturaleza y condiciones de los bienes mismos, y precisamente este es el fundamento que yo tenía para decir al Sr. García Alix que, sin duda, al repetir S. S. las palabras del Sr. Isasa, palabras que tal vez algunos calificarán de gruesas, no se habia fijado en que no hay razon ni motivo para imputar á ningun Gobierno, y á éste menos que á ninguno, ese pretendido despojo de lo que constituye legítima propiedad garantizada por las leyes.

No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explicaciones que se ha servido dar, y me apresuro á declarar que no por el propósito de usar palabras gruesas, sino por la necesidad de aplicar á la cuestion el calificativo que merece, he usado en términos de derecho la palabra *despojo*; porque despojo es el acto por el cual se arranca á una personalidad reconocida en derecho bienes que posee con título legal. A juicio de los profesores del Instituto de Murcia, cuya exposicion he presentado, lo mismo que á mi pobre juicio, si se realizara el precepto consignado en el presupuesto, se despojaria á dicho Instituto, y á cuantos se hallen en su caso, de bienes que hoy poseen y derechos que les asisten al amparo de la ley.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se sirva examinar detenidamente esa exposicion, y verá que no hay razon, ni motivo, ni justificacion alguna para llevar esa disposicion general al articulado de la ley de presupuestos, disposicion que, por otra parte, no daria, al realizarse, el resultado que se promete el Gobierno; porque si esas fundaciones tienen la cláusula de reversion á los fundadores ó sus derechohabientes, en cuanto el Gobierno tratara de modificar la manera de administrar y aplicar los productos de esos bienes, se encontraria con que, sin utilidad ninguna para los Institutos ni para el Gobierno, se habia introducido una verdadera perturbacion en importantes establecimientos de instruccion pública. Trayendo al presupuesto los recursos de esos establecimientos, crea el Sr. Ministro de Fomento que se cometerá una falta de formalidad; porque si contando con esos recursos es como se ha conseguido la aparente nivelacion del presupuesto, cuando se vayan haciendo las deducciones que correspondan por haber tomado el Gobierno aquello de que no debia disponer, resultará que habremos estado discutiendo unos presupuestos para el año próximo que por voluntad del Gobierno dejarán de responder en su desarrollo á los cálculos en que se inspiraron.

Por lo demás, reconozco que no es esta la ocasion oportuna para discutir este asunto; cuando el Sr. Isasa apoye la proposicion incidental que ha anunciado, en la discusion de los presupuestos, y cuantas veces se trate de la misma cuestion, yo levantaré mi voz aquí en defensa de los derechos que yo creo lastimados, y especialmente por lo que se refiere al Instituto de Murcia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Anunciada la presentacion de una proposicion por el Sr. Isasa, no considero lícito entrar en el fondo de la cuestion que mañana trataremos detenidamente, y en la cual, con mucho gusto mio, he oido al Sr. García Alix decir que tomará parte. Pero se me ha de permitir que exponga en dos solas consideraciones mi criterio.

Por más que se use en el sentido jurídico la palabra *despojo*, cuya definicion nos ha dado el Sr. García Alix, aplicada al caso actual y aplicada á un Gobierno, no deja de ser un cargo de cierta gravedad: me explico la natural tendencia de las oposiciones á exagerar los cargos que dirigen al Gobierno; pero despues de las explicaciones que yo he dado para desvanecer el cargo, me parece que debia haber llevado al ánimo del Sr. García Alix el convencimiento de que no existe motivo para calificar así los hechos.

En cuanto al segundo punto, ó sea á la conveniencia de traer esta cuestion íntegra al presupuesto, cuestion es que trataria con muchísima más competencia, oportunidad y derecho que yo mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda si el estado de su salud le permitiera acudir hoy á este sitio; pero no puedo menos de decir á S. S. que de no llevarle al presupuesto, como se ha llevado, no sé en qué punto el precepto económico podria tener toda la autoridad que tiene en la ley de presupuestos.

Por lo que hace á que el Estado no reportará ventaja alguna de la incautacion, ha de permitirme S. S. que le recuerde que entre los ingresos que figuran en el presupuesto como producidos por la segunda enseñanza, hay una partida que, si no recuerdo mal en este momento, es de 283.000 pesetas, como producto de esos bienes; y como está demostrado desde muy antiguo (y aquí tenía los datos, en la prevision de que el Sr. Isasa apoyara su proposicion incidental) que los bienes que producen esas rentas, una vez enajenados aquéllos por el Estado y aplicado el producto del capital que se obtenga á los Institutos de segunda enseñanza, ha de resultar en favor de ésta un aumento de muchísima importancia.

Aquí termino, para no molestar más á la Cámara, y mañana, ésta y el Sr. García Alix podrán enterarse, porque los cálculos que se han hecho muy detenidamente sobre el particular, no pecan ni de exagerados ni de pesimistas.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Con motivo de este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Sanchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Me proponia, señores Diputados, utilizar mi derecho reglamentario para intervenir en el debate sobre este asunto, cuando se explanara la interpelacion que desde hace dias tiene anunciada el Sr. Isasa; pero como despues de las explicaciones que esta tarde han mediado entre este digno indivíduo de la minoría conservadora y el señor Ministro de Fomento en representacion del Gobierno, y convertida la interpelacion en proposicion incidental, es indudable que, con arreglo al Reglamento, no podré tomar parte en esta discusion, á menos de apelar á un recurso que frecuentemente se utiliza, y no es de mi gusto, cual es el de solicitar una alusion del Sr. Isasa á fin de poder intervenir amparado en esta corruptela, me levanto únicamente, cumpliendo lo que estimo un deber, para presentar una exposicion que la Junta de administracion y gobierno del Colegio de la Concepcion de Cabra y el Cláustro de profesores del Instituto de esta ciudad, que tengo la honra de representar, me han enviado, y en la que se reclama contra el contenido del art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos, que ha originado ya, y originará seguramente en lo sucesivo, largas y empeñadas discusiones.

No incurriré en el error, y perdónenme los señores Diputados que han intervenido en este debate que diga esto, que si no viniera de mí, pudiera parecer como algo de correccion; no incurriré, digo, en el error de discutir en este instante si es oportuno y puede ser justo algun calificativo más ó menos duro empleado contra el acto que el artículo que combatimos pretende autorizar; porque como ese acto no se ha realizado, ni sabemos aún si se realizará, el discutir por anticipado los términos con que debe calificarse valdria tanto como representar ante el Congreso, y yo no quiero contribuir á ello, el argumento de un conocidísimo sainete. En todo caso, estoy seguro, porque conozco la justificacion del Gobierno, que si se realiza lo propuesto, se hará en las condiciones de equidad y de justicia á que no puede faltar ningun Gobierno, y menos espero yo que falte el actual Sr. Ministro de Fomento.

Me limito, pues, por ahora á presentar á la Mesa

esta exposicion y á rogar al Sr. Ministro de Fomento que la estudie detenidamente, seguro de que, una vez que la haya examinado S. S., se convencerá de las injusticias que entraña el art. 6.° de la ley de presupuestos.

El Sr. **BOIXADER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **BOIXADER**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente sobre cambio de capitalidad de los pueblos de Vilá y Cabó, en la provincia de Lérida. No hallándose presente el Sr. Ministro, espero que la Mesa se servirá trasmitirle mi deseo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En una de las últimas sesiones se sirvió mi amigo Sr. Azcárraga leer un suelto de un periódico anunciando que en Manila habia habido un desfalco importante, de unos 18 millones de reales. Contesté entonces á S. S. que no estaba enterado de eso, que no sabía lo que hubiera sobre el particular; pero cumpliendo con mi deber, adopté inmediatamente las medidas oportunas á fin de enterarme de ese asunto.

Hoy puedo decir al Sr. Azcárraga que los datos oficiales que existen en el Ministerio de Ultramar respecto de ese asunto están reducidos á la comunicacion que ya conoce S. S., y en la cual el gobernador general de Filipinas manifiesta en 13 de Marzo de este año que el guarda-almacen de papel timbrado de Binondo estaba encausado por robo, por sustraccion de efectos.

Como el asunto está sometido á los tribunales, nada puede hacer el Ministro de Ultramar, ni siquiera pedir el expediente, porque los tribunales son los competentes para juzgar el asunto.

Decia tambien aquel periódico que estaba paseándose aquí con licencia uno de los complicados en aquel expediente. Eso es verdad; pero hay que añadir que la licencia es absoluta, puesto que en el momento en que el Ministro de Ultramar tuvo noticia de que se rozaba el nombre de ese indivíduo, directa ó indirectamente, con el asunto de que estamos tratando, le ha dejado cesante: esa es la licencia que yo llamo absoluta.

En el Ministerio de Ultramar no existen más datos oficiales; pero sí he de manifestar que por confidencias que deben merecer al Ministro de Ultramar completo y absoluto crédito, se sabe que han sido recuperados por el Tesoro 174.000 duros, y que es muy pequeña la cantidad, en opinion de las autoridades de aquellas islas, que falta por reintegrar.

Pero sea de esto lo que quiera, como el hecho tiene algun fundamento de verdad, aunque algun tanto exagerado, debo manifestar á la Cámara para satisfaccion de los Sres. Diputados, y en particular de mi amigo el Sr. Azcárraga, que en el asunto entienden los tribunales; que las pérdidas que pueda tener el Tesoro serán bien pequeñas, y que si fuere preciso, que no lo es, el Ministro de Ultramar excitaria el celo de los tribunales para que sin miramientos de ninguna clase aplicaran todo el rigor de la ley á los delincuentes, puesto que no há lugar á ser indulgentes con aquel que falta á su deber.

Es cuanto tenía que decir sobre el particular á mi amigo el Sr. Azcárraga, el cual supongo quedará completamente satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Ya me extrañaba á mí que el Sr. Ministro de Ultramar no tuviera noticia de este acontecimiento; pero, por lo que veo, en la comunicacion que le han dirigido á S. S. aquellas autoridades le dan tan solo conocimiento de esta defraudacion por incidente, puesto que lo hacen al comunicarle la suspension de un empleado y al pedirle la aprobacion de estas providencias. En dicha comunicacion ni aun se da idea de la clase de robo por que ha sido procesado ese empleado, puesto que solo se dice por robo. De modo que, en rigor, por solo esa comunicacion no se podria venir en conocimiento del delito que yo indicaba aquí y del proceso que sobre él se seguia; pero repito que no quiero entrar ahora en otro género de observaciones que me iba á permitir hacer sobre esta materia al Sr. Ministro de Ultramar y al Congreso, y me he de limitar únicamente á dirigir un ruego á S. S.

En este ramo, en el cual ha ocurrido esa defraudacion, resulta procesado, segun tengo entendido y segun resulta de esa comunicacion, el guarda-almacen; pero habia otro empleado superior á éste en esos almacenes. Indícase tambien en el suelto que yo cité aquí el otro dia, que al interventor del ramo alguna responsabilidad se le debe exigir, y sobre esto solo dice el Sr. Ministro de Ultramar que se ha apresurado á declararle cesante.

Como sobre esto no puedo extenderme por el momento en que se me ha concedido la palabra, para poder ocuparme de ello en otra ocasion he de rogar al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva remitir al Congreso los expedientes personales de ese guarda-almacen, del interventor y del administrador general del ramo, y allí veremos si se justifica la razon y la justicia que haya habido para nombrarlos para esos puestos; que si nada tengo que objetar, tendré mucho gusto en manifestarlo. No quiere esto decir que tenga antecedentes favorables ni desfavorables de ninguno de esos indivíduos, porque no los conozco, ni de ninguno de ellos he oido hablar sino en esta ocasion, como he oido hablar de otros al ocurrir uno de estos acontecimientos, que con tanta frecuencia se repiten, de defraudacion de las rentas del Estado por los mismos que están encargados de guardarlas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas. El Sr. Azcárraga dice que no conoce á esas personas. Tampoco el Ministro de Ultramar las conoce, ni ha intervenido en sus nombramientos, ni sabe la fecha en que tuvieron lugar. No lo digo porque de esta manera me excuse; pudiera haberlos nombrado, porque no puede ser que los Mi-

nistros lleven el alta y baja de todos los que colocan, y es claro que parten del principio de que son honrados. Digo que parto del principio de que son honrados, porque nadie puede suponer que una persona no lo sea mientras no existan pruebas en contrario.

¿Cómo se ha descubierto esto? ¿Por qué se le da el calificativo de robo? Lo que sabe el Ministro de Ultramar por cartas confidenciales que tienen cierto aspecto de respetabilidad, como S. S. sabe, es, que habiéndose girado una visita á los almacenes, se encontró que el guarda-almacen habia tratado de violentar una puerta. Esto hizo entrar en sospecha al encargado de girar la visita, y se determinó una visita en la casa del guarda-almacen (y aquí consta su nombre, que no he dicho porque me ha parecido que no habia para qué), y en su casa encontraron una porcion de papel sellado, y es claro que no debia estar allí, sino en el almacen.

El juez de Binondo, que es el que inició la causa, sin duda por eso le dió el calificativo de robo. Despues (y de esto no puedo responder), por confidencias tambien y que no tienen el mismo carácter de respetabilidad, llegó á noticia del Ministro de Ultramar que este indivíduo habia salido de la cárcel para ir á un manicomio, porque estaba loco; pero de esto no puedo responder.

En cuanto al otro indivíduo que ha quedado cesante, y que vino aquí no sé si con anticipo de licencia por indicios de que apareciera complicado, se le dejó cesante.

En cuanto á los expedientes personales, tengo mucho gusto en traer cuantos piden los Sres. Diputados, y con mayor razon traeré éstos; pero S. S. sabe que los expedientes personales no dicen nada, ni en el Ministerio existen más datos que las órdenes nombrándolos.

Y no hablo de la comunicacion, porque el Sr. Azcárraga la conoce y no hay necesidad de ello.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCARRAGA**: Nada más que para decir dos cosas: la primera, que espero los expedientes que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de ofrecer; y la segunda, para repetir que no tengo antecedente ninguno respecto de los empleados cuyos expedientes pido, y por tanto, que no tengo motivo para sospechar que hayan sido mal nombrados y que no deban merecer la confianza del Gobierno.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la discusion del art. 1.° del dictámen sobre reforma de la ley electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 del actual*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem, y* Diario *número 50, sesion del 23 de idem.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La primera enmienda de las nueve presentadas á este artículo es la del Sr. Allende Salazar, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

El art. 1.° dirá en su primer párrafo:

«Artículo 1.° Son electores de *primer grado* para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Son electores de *segundo grado* para Diputados á Córtes los de primer grado que paguen por cualquier concepto contribucion al Estado, ó ejerzan alguna profesion ú oficio y sepan leer y escribir.

Cien electores de primer grado elegirán un elector de segundo grado, y todos los de esta condicion, en cada distrito ó circunscripcion, elegirán directamente los Diputados á Córtes.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Sallent.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Laureano Casado Mata.=Manuel Gonzalez Longoria.=C. el Conde de Toreno.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Espero, Sres. Diputados, que ni la Comision ni el Gobierno podrán achacar á algo que se parezca á obstruccionismo, ni siquiera á deseo de entorpecer esta discusion, el hecho de que se hayan presentado algunas enmiendas y se presenten más al proyecto que se discute, porque precisamente la presentacion de enmiendas es una necesidad imperiosa de la formalidad de los partidos, y porque si se discute la totalidad, en la cual, segun el Reglamento, se ha de hablar del espíritu, tendencia y oportunidad de la ley, no basta esto á los partidos que tienen arraigo en el país, sino que es menester que presenten en todo caso, y más tratándose de proyectos de esta importancia, soluciones concretas, principios prácticos en el desarrollo del proyecto, á fin de que no solo recaiga un voto, sino que por medio de estas fórmulas precisas se presente la manera de llegar á una transaccion entre los partidos.

Yo debo declarar que esta mañana me propuse iniciar aquí un incidente de prévio y especial pronunciamiento, debido á que á la formalidad con que procede en esta como en todas las cuestiones el partido conservador, he entendido yo que por parte del partido liberal no se responde en igual forma, y es claro que si esto envuelve acusacion, no es á la mayoría, ni al partido liberal, sino á la entidad Gobierno que les representa.

Es práctica constante que en asuntos de esta importancia y aun de menos, una vez que se discute la totalidad, una vez que se han hecho préviamente por los partidos las necesarias declaraciones de cuáles son sus tendencias en un punto determinado, se llegue á la transaccion. Yo no tengo noticia de que esa

Comision ni de que ese Gobierno se propongan introducir algunas variantes aceptando enmiendas de las oposiciones, y refiriéndome, naturalmente, á aquella á que tengo el honor de pertenecer, hubiera querido saber, porque creo que realmente importaba, si efectivamente por aquellas enmiendas que no variaran los principios fundamentales que sosteneis se podia llegar á una transaccion. Yo he desistido de promover este incidente, aparte de razones personales que podeis comprender fácilmente, dada mi insignificancia, porque la Comision me dirá que ya me iré enterando, conforme se vayan presentando las enmiendas, de si se toman ó no en consideracion, y que debe bastarme el saber que la enmienda que voy á sostener no es admitida.

A mí este argumento, que desde luego ha de salir de vuestros labios, no me satisface, por una razon obvia: porque si nosotros hubiéramos llegado á un acuerdo, si vosotros hubiérais decidido en una forma pública ó privada que se podia llegar á transacciones de algun género, yo me limitaria á apoyar en cuatro palabras esta enmienda ó la retiraria en el caso, más favorable para vosotros, de no tener necesidad de escucharme. Pero, en fin, cualquiera que sea la suerte que pueda caber á esta enmienda, que ya sé cuál ha de ser, y la que puedan tener las demás que hemos presentado y las que presentaremos, yo no tengo en este momento más que cumplir con el deber que me he impuesto.

Al sostener esta enmienda no voy á combatir el principio que informa este proyecto que habeis presentado, no porque esté conforme con él ni mucho menos, sino porque despues de los discursos que se han pronunciado por indivíduos caracterizados de esta minoría, despues del estudio sintético admirable del Sr. Dominguez (D. Lorenzo), y despues de las razones políticas que expresaron en sus discursos los señores Pidal y Silvela, paréceme ocioso venir aquí á combatir ese principio en las bases generales. Pero además tengo otra razon para no combatir el principio sustancial de ese proyecto, y esta razon es, que lo mismo la Comision parlamentaria que el Gobierno de S. M., han declarado que aquí se trataba de un compromiso político al que no podian faltar, y que dejando á un lado sus convicciones, ó variándolas si las tuvieran en otro sentido, tenian forzosamente que cumplir ese compromiso; y cuando las cosas llegan á este punto, me parece ociosa toda discusion, porque difícilmente podríamos llegar á entendernos. Por consiguiente, quedaos vosotros con el compromiso y cumplamos nosotros con nuestro deber siguiendo otro camino.

Yo debo declarar que en principio, ni aun en las condiciones en que se presenta este proyecto, soy contrario á la representacion del voto popular; es decir, que creo que el brazo popular, que creo que todas las clases sociales deben contribuir al ejercicio de la soberanía contribuyendo con su voto á la eleccion de Diputados. Pero este principio general no puede en su desarrollo llegar al límite que parecia desprenderse de las ideas democráticas que informaron en todo tiempo este principio, porque no creo que ni vosotros ni ningun demócrata podeis entender que la única representacion debe ser la de la fuerza, la del número, y entiéndase bien que no lo califico de ninguna manera; porque llegando á este terreno de las enmiendas, llegando á este trabajo de transaccion, si puede llegarse á él, yo he creído siempre que debe discutirse razonadamente y que no debemos acudir á las violencias ni á levantar las pasiones. ¿Cómo ha de levantar pasiones ni mover los ánimos la discusion del sufragio universal, si dicen que no se ataca? Lo que no veo tampoco es que se defienda más que por la fórmula del compromiso; pero realmente, con esa afirmacion que he hecho de la necesidad de representacion de todas las clases sociales, de que no es solo la fuerza del número la que impera, porque entonces sería solo una representacion y no la tendrian las minorías, que están representadas por la inteligencia y la riqueza, siempre menores; con esa afirmacion me encuentro yo que estamos de acuerdo, porque el Gobierno de S. M. y esa Comision parlamentaria han admitido no solo la representacion individual, sino la del elemento social ó colectivo.

Pero lo habeis hecho tan tímidamente, sois, permitidme la frase, unos innovadores tan vergonzantes, que, en realidad, es inútil la representacion que les dais á esos elementos sociales, completamente inútil en la práctica, porque creo que tal vez la Universidad de Madrid podrá reunir los 5.000 electores; pero las Universidades de provincias, y esas Cámaras de comercio, y esas Sociedades Económicas, creo yo que no han de tener voto, sobre todo si os empeñais en mantener en el proyecto que aquellos electores de los colegios especiales no tengan representacion tambien en los colegios ordinarios, porque esto implicaria un voto cualitativo, y tendremos que venir á ese voto, y á mí no me parece enfrente del sufragio radical, y ya sabeis que tiene muchos partidarios; y veo en ese banco al Sr. Santa María de Paredes, del elemento científico de esa mayoría, y á quien he oído siempre expresarse en este sentido. De hecho el voto cualitativo existe hoy en España, puesto que hay personas que pueden votar para diferentes cargos en una misma eleccion.

Yo debo advertir á la Comision simplemente, para evitar rectificaciones inútiles, que la enmienda que he tenido el honor de presentar, y que ahora discutimos, en nada absolutamente se opone á la representacion colectiva y social; únicamente una razon de método me ha obligado á presentar, en sustitucion de lo que habeis consignado en el art. 1.°, lo que en la enmienda se contiene. Pero cuando llegue el momento de la discusion, en el título correspondiente á la representacion colectiva, nosotros habremos de formular enmiendas concretas para desarrollar allí el pensamiento que sobre este particular tenemos.

Y tambien debo advertir á la Comision, con el objeto indicado, que el desarrollo ulterior que pueda tener el ejercicio del doble voto en la eleccion tendrá tambien un desarrollo fácil en las enmiendas sucesivas; pero, puesto que ya está dictada la sentencia por vuestra parte, no lo he de exponer ahora por no prolongar la discusion y porque no veais en mí un empeño vano en sostener aquello que no ha de tener resultado práctico. Por consiguiente, comprendereis desde luego, señores de la Comision, cuál es el alcance de la enmienda. En ella se propone una fórmula, á mi entender práctica, un sistema seguido ya en España en diferentes ocasiones, y que aun sigue hoy dia para las elecciones de Senadores, pero completamente liberalizado y democratizado á vuestro gusto, de tal modo que habia de ofrecer ventajas indudables. Es, pues, mi enmienda una transaccion entre vosotros y nosotros, y esa transaccion consiste en que

á vosotros os concedemos el principio que informa vuestro proyecto, es decir, esa funcion electoral que concedeis á todos los ciudadanos mayores de edad que no estén incapacitados y que sean vecinos con dos años de antelacion del punto en donde han de ejercer su derecho; pero al mismo tiempo nosotros quisiéramos que conviniérais en que esa eleccion no fuera directa, pudiendo elegirse por estos primeros electores los otros que depuraran los méritos de los candidatos, á fin de dar á la Cámara popular representantes idóneos y de mejores condiciones que los que pudiera traer el sufragio directo. Es decir, que mi enmienda está inspirada en el principio de la seleccion de los electores.

Y este sistema tiene la ventaja de que, además de ser una transaccion en la práctica y en nuestras costumbres públicas, es tambien una transicion posible, porque comprendereis que bajo vuestro punto de vista es un adelanto ineludible el paso del sufragio restringido á la eleccion de dos grados. De esta manera, esas personas, esas masas de electores que aquí han sido calificadas de distintos modos, pero que hay que convenir en que en su mayoría son ignorantes, se acostumbrarian á las funciones que tienen que desempeñar, y sabrian que iban á elegir á una persona que á su vez tendria que elegir á los candidatos á la diputacion. Vosotros concedeis el sufragio directo de buena fe, porque presumís que la sociedad española está en condiciones de ejercitar esa funcion tan principal de la vida política; y nosotros, por el contrario, creemos, no por lo que hayamos estudiado en los libros, sino porque sabemos lo que pasa en las aldeas y en las poblaciones, creemos, yo al menos lo creo sinceramente, que esa forma de eleccion no ha de producir resultado, y que lejos de ser un adelanto, podrá ser un atraso. Pues bien, la eleccion que yo propongo de dos grados podria evitar ciertas dificultades y hacer frente á muchos inconvenientes.

Yo me he propuesto no anunciar en la discusion de este proyecto ninguna calamidad para el caso de que se apruebe. Sobre esto, sobre los extremos á que puede llevar una ley tan radical como la presente, ya os han dicho lo suficiente las personas caracterizadas de este partido. Tampoco os he de tachar, y os lo prometo firmemente, de que contrariais á las instituciones que debeis defender; ni he de molestaros, en fin, diciendo nada que os pueda mortificar, porque ya he dicho al principio que creía que este asunto debia discutirse tranquila y razonadamente.

Pero habiéndoos dicho ya esto, que me importaba para la tranquilidad de la discusion, debo exponeros algunas modestas observaciones que se refieren á las ventajas que encuentro en el sistema que os propongo. Yo no me he podido fijar, y no he de examinar los muchos sistemas que se han preconizado, porque desde el más científico, desde el sufragio del cociente electoral, y que ante la Comision parece que desarrolló el Sr. Fernandez Soria y que vosotros no aceptásteis, hasta las muchas fórmulas que se han presentado, ninguno me satisface por completo. Por una razon: porque en ninguna parte se ha llegado á determinar que ninguna forma de eleccion fuera perfecta. Creo que habeis obrado perfectamente al no aceptar, al no fijaros en este procedimiento más ó menos difícil, y para el cual no está preparada la sociedad.

La eleccion de dos grados no pretendo yo que sea copia de la que se ejercita en ningun país; y, efectivamente, en las condiciones en que yo la propongo, no tengo noticia de que se haya ejercitado más que en España, en que la eleccion de grados nace con el sistema parlamentario; puesto que nuestros ilustres legisladores de Cádiz empleaban y adoptaron ese sistema como el mejor, llegando, en la exageracion propia de los tiempos, á admitir el tercer grado. Despues de la Constitucion de 1869, saben perfectamente los Sres. Diputados que fué este sistema el adoptado: la eleccion directa para los Diputados, y la de dos grados para los Senadores; y realmente, fácil nos sería, y en algo de esto he pensado yo buscando antecedentes, establecer las diferencias que se notaban entre aquellas dos clases de eleccion, diferencias grandísimas respecto á la eleccion, y diferencias grandísimas respecto á la representacion que trajeron en una y en otra Cámara.

Yo he de ser franco ante la Comision: no tengo una aficion decidida á la eleccion de grados en teoría, es decir, que si se tratara de una sociedad perfecta, si fuera posible lo que vosotros proponeis, si se tratara de un ideal, desde luego el sufragio directo me satisfaria más; pero no vamos á hablar aquí de medios ideales en el órden de las elecciones ni en el órden de las ideas. Como me fijo en esto, á pesar de considerar superior el sufragio directo, yo os propongo, convencido de mejorar el proyecto, la eleccion de grados; porque, aparte de esto, por ninguno de los sistemas propuestos tengo yo entusiasmo, estando persuadido, y lo estareis todos, de que el mejor sistema sería el que se cumpliera. De lo que todos debemos preocuparnos es de la sinceridad y de la verdad electoral, y á mí, si la voluntad del elector viniera aquí representada fielmente, me importaria muy poco que fuera cualquiera el sistema que se empleara.

Os dije antes que sin anunciar catástrofes ni calamidades, iba, sin embargo, á estudiar razonadamente esta cuestion, y me voy á fijar en un punto que tiene importancia y que es congruente con el remedio que os propongo. Me parece que ni la Comision ni ningun Sr. Diputado va á negarme los hechos evidentes y que resultan de todas partes donde el sufragio universal se practica más ó menos universalizado, que da lugar á que los mismos demócratas pidan hoy dia que se organice ese sufragio, lo cual equivale en castellano neto á que no se siga con ese sufragio, que se adopte otro y que las minorías vengan representadas.

Pues bien; lo que no podeis negarme es que el sufragio directo en la forma que lo proponeis, hace imposible la vida parlamentaria; que no vienen seguramente hombres de partido en la eleccion directa, porque esta es la práctica cuando la eleccion es verdadera, y yo diria que en España, aunque fuera la eleccion amañada, sucederia lo mismo; no se reunen en esos Parlamentos así elegidos hombres con la suficiente independencia, con la suficiente inteligencia y patriotismo para agruparse á los grandes partidos, organismo é instrumentos del Poder; viene la formacion de grupos, viene la formacion de coaliciones y viene la vida imposible para los Parlamentos, trayendo aparejados, como sabeis, grandísimos daños para la administracion y para la Hacienda la composicion de partidos así organizados, ó mejor dicho, la descomposicion de los partidos, que hace imposible la vida de los Parlamentos en el órden legislativo, económico y

administrativo. ¡Ah! si hubiera tiempo de hacer un estudio detenido, que yo no he de hacer porque me parece que no está hoy tampoco el Congreso para que se hagan estudios detenidos; pero si quisiéramos notar la diferencia que ya el Sr. Moret en el preámbulo del proyecto de ley establece entre los dos electorados, entre el electorado de campo y el electorado urbano; si estudiáramos detenidamente, como lo habeis hecho todos los que estais aquí, sin duda, porque sois muy aficionados á estas cosas, puesto que permaneceis aquí; si consideráramos la condicion del elector urbano y del elector rústico; si viéramos cómo se encuentra, respecto á la propiedad y á las demás condiciones, organizada nuestra sociedad, desde luego sacaríamos la consecuencia que ya habreis sacado todos, de que no es posible la eleccion directa en la forma que se propone.

El labrador, fijándonos sobre todo en la poblacion rústica, porque ya sabeis la enorme desproporcion que hay entre una y otra en España, y que á pesar de la centralizacion y del afan de ir á vivir á las grandes poblaciones, no se aumenta el número de habitantes más que en algunas capitales del Norte, y en cambio aumenta la poblacion rústica, á pesar de la innegable crísis que atravesamos; fijándonos en esto, bien sabeis que á aquel elector fácilmente se le podrá ilustrar y estimularle á entrar en las costumbres públicas haciéndole que vote al convecino, que elija á la persona á quien conoce por sus prendas morales, por su capacidad, y en quien podrá tener ilimitada confianza, al paso que al candidato que se presenta en la eleccion directa no le conoce las más de las veces, no le inspira confianza, y sobre todo, conózcale ó no le conozca, no sabe por qué le vota ni lo que va á hacer despues que le haya votado. Por eso la eleccion de segundo grado no se puede negar que es una verdadera eleccion, y por eso en todas partes donde se practica con sinceridad la eleccion se obtiene una seleccion evidente de los candidatos, y luego en los Parlamentos esos hombres van á los grandes partidos y son una garantía para el régimen parlamentario.

Es, por lo demás, bien lo comprendeis, un estímulo importante que se establezca la eleccion de segundo grado, para que aquellas personas que lo crean conveniente puedan ser electores directos poniéndose fácilmente en estas condiciones, pues bien habrá reparado la Comision que para este segundo grado se exigen muy pocas condiciones: que se pague alguna contribucion al Estado, sin fijar siquiera que sea contribucion directa; que se tenga alguna profesion ó algun oficio, y sobre todo, que se sepa leer y escribir. Me parece que esto es lo menos que se puede pedir al que va á elegir directamente un representante.

Lo que me ha extrañado sobremanera en esta discusion, es que se haya pretendido apoyar el sufragio universal y su conveniencia en nuestras tradiciones y en nuestra historia; y aun cuando yo no he de renovar un incidente que aquí ha ocurrido ante los Sres. Diputados, me va á permitir mi amigo el señor Becerro de Bengoa que le haga alguna observacion respecto de las condiciones en que S. S. suponia que se ejercitaba el sufragio en aquellas provincias vascas que tanto queremos S. S. y yo, y á las que representamos en esta Cámara.

El Sr. Landecho, mi compañero, contestó á S. S. cumplidamente; pero yo preguntaría al Sr. Becerro de Bengoa, al indivíduo de la minoría coalicionista, si se ha aceptado por esa minoría ese sistema de sufragio universal; porque, si se ha aceptado, podríamos estar perfectamente de acuerdo con S. S. y con la minoría á que pertenece. Si S. S. no tiene más razon, sin embargo, para apoyar el sufragio universal que las tradiciones y la razon histórica, me parece que S. S. no basa en grandes fundamentos su conducta.

Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, si SS. SS. quieren que la familia, que es la base de la organizacion total, lo sea tambien del organismo político, estamos de acuerdo. Y es más, en este punto yo soy más radical todavía que S. S., porque daria el voto, no solo al padre de familia, lo mismo al rico que al pobre y al que no tiene nada, sino que tambien se lo daria (y creo que ya se dijo por medio de una interrupcion que estábamos conformes en ello como principio) á la mujer viuda cuando tuviera la patria potestad, y hasta al hijo mayor, aunque fuera menor de edad, si la Constitucion lo permitiera. Me parece que en ese punto podríamos estar completamente de acuerdo, y que esa sería una base de transaccion entre nuestros respectivos puntos de vista.

Tanto es así, que, si no recuerdo mal, el Sr. Vizconde de Campo-Grande se refiere precisamente á este punto de vista en una enmienda que tiene presentada.

Pero si de esas tradiciones, de esas antiguas formas ó legislaciones que tanto amamos S. S. y yo, fuéramos á sacar partido, yo tambien podria sacar ejemplos para el presente y para el porvenir, demostrando que en ellas se encontraba una eleccion de segundo grado perfectamente caracterizada, pues que aquellos apoderados en las Juntas generales en Guernica, que eran elegidos por los cabezas de familia, eran electores de segundo grado respecto de la Diputacion foral ó del Poder ejecutivo, y para aquel Poder administrativo que funcionaba durante un bienio era elector perfectamente caracterizado de segundo grado, si bien se hacía por insaculacion la eleccion de los apoderados que habian de representar al Cuerpo administrativo: tres por el bando Oñacino, y tres por el Gamboino.

Pero realmente estos recuerdos de nada sirven al presente, porque no pueden confundirse las Asambleas meramente administrativas con los Cuerpos políticos como el Congreso; y por tanto, como no se trata de términos homogéneos, creo que no podemos sacar de ellos consecuencias, como yo pretendia sacarlas, siguiendo el ejemplo del Sr. Becerro de Bengoa, en apoyo de mi tesis.

Y voy á terminar dirigiéndome á la Comision é indicándola que, como habrá visto por las breves y modestas observaciones que he presentado, en la enmienda no se trata de destruir el principio fundamental ó esencial de vuestro sistema, puesto que se respeta la universalidad del sufragio en la forma que en ese proyecto de ley se trae, y al mismo tiempo en la enmienda no se destruye el principio de dar valor al elemento social, puesto que ya he indicado que no quiero tratar esta cuestion, que la dejo íntegra, teniendo, sin embargo, el propósito de tratarla más adelante. Por último, esta seleccion evita los inconvenientes que someramente he indicado, y sobre los que no tengo que insistir por ser de todos conocidos y aun apreciados.

Por lo demás, el Sr. Silvela os dijo ya lo bastante

respecto de lo que este problema importante ha de ser; pero yo, aunque no tengo autoridad ninguna, puedo dar mi opinion como soldado de partido.

A mí no me pesa, ni me pesará, al contrario, me alegro y me alegraré que los partidos conservadores confirmen todas las ventajas y todas las mejoras que obtengan los partidos liberales; pero habrá que tener en cuenta si esas reformas son convenientes y esas ventajas lo son efectivamente para el país; porque yo, la verdad, nada temo más, considerándome verdaderamente conservador, que á la reaccion, lo mismo en el órden político que en el órden social, que en el órden económico. Por eso temo yo grandemente á las exageraciones, porque cuando veo un proyecto que lleva en sí una exageracion determinada, pienso involuntariamente en la exageracion contraria; y el otro dia, á propósito de exageraciones, cuando se hacía alusion á la mayor ó menor responsabilidad de los partidos políticos en sucesos sangrientos anteriores, recordaba la frase siguiente que oí á un anciano respetable durante la última lucha fratricida: «¿Cómo ha de terminar la guerra civil, si en Madrid los Gobiernos, con sus exageraciones, han montado una fábrica de hacer carlistas, y en Estella, con aquel fanatismo brutal, han montado una máquina de hacer liberales?»

Y efectivamente, de las exageraciones vienen despues catástrofes y todo lo grave para el país.

Para concluir diré que la importancia que tiene la enmienda que he sostenido consiste precisamente en que de la seleccion resulta que se presentan los mejores, entendiendo por tales los más probos, los más rectos, los más inteligentes de cada region, de cada distrito; el espíritu y la tendencia de la enmienda no es buscar con la seleccion á los más ricos y á los más nobles, aunque si se reunieran todas las condiciones que he apuntado, sería mejor; pero, puesto que en el Senado español tienen representacion las altas jerarquías sociales y las clases, es preciso que á la Cámara popular vengan los individuos que la han de constituir adornados con las condiciones que he indicado. Al mismo tiempo, si se aceptara esta enmienda, tendríamos un medio de ir adelantando en lo que se refiere á costumbres políticas: las clases inferiores se irian acostumbrado á ir eligiendo á los que más tarde habian de elegir para representantes del país.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARNICA**: Señores Diputados, verdaderamente felicito á la Comision y debo felicitar á la mayoría, porque pasada la discusion de la totalidad, que se puede considerar como una discusion, segun acaba de decir muy acertadamente nuestro digno compañero y mi querido amigo particular el Sr. Allende Salazar, de pasion, para satisfacer en mucha parte los compromisos de partido, al entrar en lo que deben ser soluciones concretas, en lo que deben ser mejoras de la ley, he visto que podemos considerar al Diputado que acaba de hablar, lo mismo en los sentimientos que laten en el fondo de su discurso y que animan todos sus razonamientos, como en los deseos que le impulsan á buscar soluciones, no ciertamente la solucion concreta que ha propuesto, sino las soluciones generales que deben obtenerse en la materia legislativa sometida al Congreso; he visto, digo, que podemos considerar al Sr. Allende Salazar como uno de los nuestros, que podemos considerar que en las líneas generales de su razonamiento y de su conducta en esta materia está enteramente conforme con nosotros.

Dice el Sr. Allende Salazar que lo que desea es edificar sobre principios sólidos y verdaderos, y como tales, indestructibles. Este es el deseo que nos anima á nosotros, y esto es lo que dentro de la falibilidad humana estamos ciertos de conseguir con el proyecto que hemos sometido al Congreso, pues con él no serán posibles reacciones en esta materia, sino que será un principio de depuracion de nuestro régimen parlamentario y de paz para el país.

Es un recurso retórico que pocas veces dejan de usar los oradores, y que en este caso ha saltado desde el principio en el discurso del Sr. Allende Salazar, como en otra forma se manifestó y saltó en los discursos de los oradores que hablaron contra la totalidad, el de cargar al adversario aquello que se presenta como un obstáculo para el orador, aquello que le molesta, de la misma manera que en el arte de los grandes negocios de carácter difícil se pasan del activo al pasivo las partidas que embarazan. Y así como aquel hecho que nosotros conceptuamos elocuente, y que hicieron resaltar algunos indivíduos de la Comision, el hecho de la falta de interés en este debate, eso que se ha llamado indiferencia del país, y que nosotros consideramos como la prueba más clara de la madurez de este proyecto y de la necesidad que habia de someterlo al Congreso en la forma y en el momento en que se ha sometido, era lo que preocupaba á los oradores que impugnaban la totalidad del proyecto, y siendo el hecho que más de frente se les oponia, trataban de imputárnoslo, cuando lo que probaba era que el país estaba convencido de que el compromiso que se habia contraído no podia menos de cumplirse, sin que esto pudiera traer alarma ni peligro de ninguna especie; así el Sr. Allende Salazar, comprendiendo que la discusion de las enmiendas debe tener un carácter práctico, el de mejorar el proyecto haciéndole más perfecto, y que el presentar enmiendas que están fuera de los términos naturales de la discusion, que por contradecir radicalmente el proyecto son inadmisibles, no puede tener otro valor que el de una verdadera obstruccion, al empezar á hablar lo primero que hacía era sincerarse y manifestar que ningun propósito de obstruccion les guiaba á él ni á los indivíduos de su partido, ni en la enmienda que S. S. ha apoyado, ni en otras que tenian presentadas.

Sin embargo, bastará la lectura de la enmienda que el Congreso ha oído, para que todo el mundo se persuada que esta es una enmienda de aquellas que, por contradecir todo, no solo contradicen el proyecto á que se presenta, sino que, faltando á las reglas de la lógica, contradicen algo que es superior á este y á cualquier proyecto. Esta enmienda, ni como tal enmienda al proyecto que discutimos, ni presentada aisladamente, podria ser admitida; porque ¿de qué tratamos ahora? Discutida ya la totalidad, aceptado ya el principio general de la ley, la discusion que ahora inauguramos de los artículos y de las enmiendas á ellos presentadas ha de subordinarse á este sentido general del proyecto y aun al sentido del artículo sobre que versan. Pues la enmienda que el Sr. Allende Salazar ha presentado es totalmente contraria, totalmente incompatible con el artículo y con el proyecto en general. Esa enmienda representa en el sentido del sufragio universal una reaccion extra-

ordinaria. Para plantearlas bajo la forma de una ecuacion, ó mejor dicho, de una identidad perfecta, es preciso traducir las determinaciones de esta enmienda en la forma siguiente: «Los Diputados serán elegidos en el distrito que más, por cien electores, cuyos cien electores habrán de reunir las condiciones de pagar alguna contribucion, estar en pleno goce de los derechos civiles, ser vecinos del Municipio con dos años de anterioridad y haber merecido la confianza de los electores de primer grado.»

De suerte, Sres. Diputados, que cuando queremos ampliar los comicios; cuando por medio de la universalizacion del voto queremos buscar en ellos la más ámplia representacion de la Nacion; cuando queremos apartar de estos comicios los motivos y circunstancias de corrupcion que á todos nos preocupan, y que han sido objeto de cuadros tan sombríos y elocuentes de la minoría conservadora, la enmienda que S. S. propone como solucion enfrente del sufragio universal viene á reducir á 100, cuando más, en cada distrito el número de electores, y aun éstos han de reunir las condiciones que acabo de expresar. Porque si el número de habitantes de una demarcacion electoral ha de ser próximamente de 50.000, bien puede calcularse que á esas 50.000 almas corresponden, cuando más, 10.000 electores de los de sufragio universal; y como por cada 100 electores de sufragio universal se ha de elegir un elector de esos de segundo grado, segun la enmienda del Sr. Allende Salazar, resulta que no habrá más que 100 electores ó menos de segundo grado en cada distrito, y aun éstos han de reunir todas esas condiciones heterogéneas que S. S. les exige con relacion al censo, residencia, goce de derechos civiles y haber sido elegidos por los electores de primer grado. Vea el Sr. Allende Salazar si eso no es ponerse en contradiccion flagrante, no solo con los términos generales de esta ley, sino con aquellos propósitos que S. S. expresaba al decir que queria marchar en un sentido progresivo, pero seguro y en que no cupiesen retrocesos. Vea S. S. si con tales tendencias no resulta en evidente contradiccion ese sufragio de segundo grado que en la enmienda nos propone.

Es el sistema del sufragio universal indirecto, en general, aparte de estas condiciones especiales que á mi juicio, y creo que al del Congreso, hacen defectuosas, ilógicas y heterogéneas las dos bases que propone el Sr. Allende Salazar, un sistema dentro de los muchos que hay en materia electoral, pero de éste puede decirse que es el que está especialmente desacreditado y abandonado. No creo que haya tenido valedores en el terreno de las teorías de derecho político desde los enciclopedistas y de los demás autores que siguieron inmediatamente á los mismos, ni que cuente más precedentes legales que los de las Constituciones inspiradas por aquel sabio que dió las fórmulas de las primeras Constituciones francesas, el célebre abate Siéyes, primero con la Constitucion de los Estados generales, despues con la del 91, luego con la del año III de la República, y las del Consulado y del Imperio. Llevaron éstas la eleccion indirecta, siempre con el pretexto falaz de seleccion, hasta un extremo tan exagerado como pudo necesitar el cesarismo y el resorte extraordinario de gobierno con que el Emperador Napoleon hubo de sujetar á su país para la lucha colosal que sostuvo con Europa.

Nuestros legisladores de Cádiz, discípulos, como es sabido, tan sumisos en el órden de la ciencia, como independientes y apartados en el órden del sentimiento y del patriotismo, de los autores franceses de esa época, hubieron de aplicar en la Constitucion del año 1812 este sistema de eleccion doble que llama el Sr. Allende Salazar de seleccion, dando el resultado de un sistema puramente parlamentario, pero que no puede llamarse verdaderamente representativo en aquellas circunstancias, como los sucesos políticos que despues ocurrieron, y como el abandono personal en que dejaron á aquellos nobles y valerosos patriotas los electores de quienes pretendian tener mandato, vino luego tristemente á comprobar.

No sé si el Sr. Allende Salazar se ha fijado en las consecuencias de su sistema, de su sufragio indirecto en relacion con el principio representativo, y en que lo que constituye es una resta progresiva de cuerpo electoral, viniendo á hacer evidente, á manifestar aquel defecto que desde los albores del renacimiento liberal moderno achacó el célebre De Maistre á este sistema, acusándole de que, en lugar de ser sistema de adicion y de suma de voluntades, era un sistema de resta, de sustraccion, porque en cada eleccion y en cada votacion lo que se iba haciendo era una resta de la representacion y de la resolucion de todos aquellos electores que no estaban conformes con el resultado de la votacion, pudiendo darse el caso de que los que en último estado vinieran á tomar parte en la confeccion de las leyes, ó la resolucion por ellos adoptada, en vez de representar la voluntad de todo el país, representaban un cuarto ó un octavo del cuerpo electoral, del cual se decian representantes ó expresion.

Estos defectos del gobierno representativo, que desde el principio se le han achacado como de los mayores á cambio de otras ventajas que tiene, y sobre todo de la necesidad de derecho en que se apoya, se acreditan en proporcion de los grados, de las dobles ó triples elecciones con que la enmienda quiere complicarle.

Yo entiendo que el Sr. Allende Salazar, al proponer este sistema, más bien que á su conviccion propia, permítame S. S. que se lo diga sin ofensa alguna para su persona y sin ánimo de molestarle en lo más mínimo, habrá cedido á una exigencia de partido, á algun acuerdo de presentar enmiendas escalonadas para formular, enfrente de las soluciones que la Comision recomienda, todas aquellas que se crean posibles segun SS. SS., pero sin tener en cuenta, á juicio de la Comision, el criterio del proyecto y las necesidades del estado político del país.

Aparte de esto, el Sr. Allende Salazar se ha extendido en varias consideraciones sobre diversos puntos del proyecto, y puede decirse que sobre todas las materias que con el proyecto se relacionan; pero sin hacer sobre ello hincapié verdadero, sin hacer verdadera argumentacion de combate, sino como una exposicion de ideas que manifiesta de un modo gallardo el estudio que del asunto ha hecho el Sr. Allende Salazar y el conocimiento que S. S. tiene de todos los precedentes y de todas las ciencias con esta materia relacionadas, lo cual me pone en singular dificultad para seguirle en esta peregrinacion, entre otras razones, porque no quiero entrar en un debate de totalidad del proyecto ni sobre el concepto general del art. 1.°, ni desflorar siquiera las cuestiones que indudablemente han de ser objeto del debate sobre ese artículo.

Decia, por ejemplo, el Sr. Allende Salazar que la

Comision reconoce el principio orgánico que debe tener el sufragio universal, y que en este concepto habia introducido la representacion corporativa, que el Sr. Allende Salazar no llegaba siquiera á determinar, y que yo diré que es la de las Universidades literarias, la de las Cámaras de comercio, agrícolas é industriales y la de las Sociedades Económicas; y añadia S. S., pero sin razonarlo, que en este ensayo habia habido extraordinaria timidez, porque la Comision no ha desarrollado lo que era consecuencia lógica de ese principio.

¿Entiende el Sr. Allende Salazar de buena fe que esas entidades, esas corporaciones tienen en el país más valor, más importancia política que aquella que la Comision les ha reconocido?

Si el Sr. Allende Salazar es lógico con sus principios de que la legislacion debe aplicarse al estado real de la sociedad á que se destina, debe serlo tambien en la consecuencia de que no debe darse más importancia á cada una de las entidades ó corporaciones del país que aquella que realmente tienen; y la importancia que tienen las Sociedades Económicas, las Cámaras de comercio, y aun las mismas Universidades literarias, en el órden político, no cree la Comision, de buena fe, que sea mayor en la realidad de los hechos que aquella que la misma Comision les ha dado en el órden político.

Espera la Comision á cuando llegue el debate de este asunto, para justificar entonces, segun entienda, tanto la tendencia que ha perseguido al dar cabida á aquellos organismos de vida sana que puedan venir á la política en la medida y en el valor que realmente tengan, como si ha logrado el acierto en ello y les ha dado cabida dentro de la ley en esta justa medida.

Se ha ocupado el Sr. Allende Salazar tambien, aun cuando sin insistir en ello, de los diversos procedimientos electorales que recomiendan los tratadistas, y que la práctica pone de manifiesto en algunas de las Naciones modernas, desde el sistema de sufragio indirecto, que es objeto de su enmienda, hasta el sistema del cociente electoral; y decia S. S. con una afirmacion general que le satisfacia y aplaudia á la Comision por no haber seguido ninguno de estos sistemas y haberlos rechazado, ateniéndose á aquello que puede considerarse más práctico, más conforme con las ideas generales, y más aceptable desde luego, dadas nuestras costumbres políticas. Yo en este punto no tengo más que recoger el aplauso y la aprobacion que la conducta de la Comision ha merecido al Sr. Allende Salazar en esta materia, ciertamente delicada y árdua, que puede ser objeto de impugnacion y de debate por importantes indivíduos de esta Cámara, y autorizarme con ella ante el Congreso.

Ha hecho indicaciones el Sr. Allende Salazar de la misma manera, sin ahondar grandemente en el razonamiento, acerca de que el sufragio universal es imposible con la vida parlamentaria; de que el sufragio universal no elige hombres de partido; de que el sufragio universal sirve la política de grupo. Esta afirmacion ha sido hecha ya por todos los oradores del partido á que S. S. pertenece, y ha sido repetidamente contestada por la Comision. Verdaderamente, no sé qué otra contestacion dar á S. S. que pueda satisfacerle, si no le han satisfecho las más elocuentes, las más ilustradas, las más autorizadas que han salido de estos bancos; porque si con el sufragio universal, y dirigiéndose los que quieren mover la opinion pública á grandes masas, á grandes colectividades, no pueden hacer valer ante ellas más que intereses pequeños y mezquinos de grupo y localidad; si, aparte de los inconvenientes que esto tenga en otro órden que ahora no discuto, esas masas no han de moverse por grandes ideas y grandes pasiones, no sé qué haya de sustancial é indiscutible en esta materia que determine las relaciones del cuerpo electoral con las que ante él se presenten á solicitar su favor.

Es evidente que al sufragio universal pueden achacársele en ciertos momentos entusiasmos irreflexivos y apasionamientos peligrosos, y para todo esto creo que existe en el arte político ponderaciones y remedios compatibles con el mismo sufragio universal; pero que se crea que ha de obedecer á móviles de camarilla, á pasiones de cofradía, á pequeños intereses de coparticipacion, como obedeceria, sin duda, ese sufragio, salvo el respeto que las opiniones de S. S. me merecen, ese sufragio verdadero de compadres, en que un elector no tuviera que entenderse más que con los 40 ó 50 vecinos de segundo grado que S. S. propone, eso para mí es inadmisible, es absurdo.

Decia, por último, S. S. que el sufragio no podia apoyarse en nuestro país en tradiciones políticas. Si S. S. entiende decir que toda institucion liberal tiene en la historia de nuestro país, desgraciadamente, desde principio del siglo XVI, un corte profundo que hace grandemente difícil para nosotros el desarrollo de la vida moderna, está S. S. en lo cierto.

Pero si S. S. profundiza en este hecho ante las necesidades intelectuales y morales que nosotros tenemos de vivir dentro de un régimen de libertad, porque no podemos vivir de otra manera, y de fundar este régimen sobre un sistema electoral y representativo que arranque de las entrañas de la Nacion, no podrá menos de reconocer que ese mismo triste estado del absolutismo en los tres últimos siglos de Monarquía es el precedente político más indudable de que nosotros no podemos establecer otro sistema que el sufragio universal; porque la Monarquía absoluta anuló la aristocracia como institucion política, y la clase media tampoco pudo bajo aquel gobierno adquirir educacion política, ni siquiera riqueza bastante, ni hábitos de asociacion que la habilitaran, al plantearse el régimen liberal en este siglo, para ser un elemento firme de poder, como ha podido serlo en Francia por tener estas condiciones de riqueza y de valor individual, con que ha suplido la falta de educacion política.

Si nosotros no tenemos aristocracia ni clase media con educacion política, ¿qué nos queda? La universalidad de la Nacion, que tomó sobre sus hombros en la guerra de la Independencia el porvenir de la Patria; la universalidad de la Nacion, que sin la guía de una aristocracia que estaba pulverizada, ni de un estado eclesiástico que no tenía valor ninguno, ni de una clase media que no presentaba relieve en los campos de batalla y en las Asambleas políticas, como pudo, fué la que tuvo que asumir, y asumió gloriosamente, la representacion y la direccion del país. Nosotros no tenemos otra base, no podemos partir de otros elementos: purifiquémosla y ennoblezcámosla cuanto podamos, para establecer sobre ella nuestro estado político representativo.

En esto deben convenir los que son verdadera-

mente conservadores; los que quieran, como quiere el Sr. Allende Salazar, injertar sobre la carne viva; los que quieran sembrar sobre tierra en que pueden arraigar las instituciones, para que no haya reacciones funestas, ni en cambio de ellas revoluciones peligrosas para el porvenir.

Pero no partiendo de antecedentes tan lejanos, sino del estado político de nuestros dias, el proyecto de sufragio universal que se presenta es un proyecto que está maduro en la opinion como no lo ha estado ningun otro, y que viene á satisfacer una necesidad política ineludible. Nosotros nos encontramos, y permítame el Sr. Allende Salazar que me salga por una sola vez del terreno circunscrito de su discurso, pero lo necesito para mi argumentacion; nosotros tenemos una necesidad política del sufragio universal, que han desconocido otros oradores que han hablado antes de S. S., más imperiosa que ninguna otra Nacion de Europa de las que tienen régimen constitucional y con las que guardamos cierta paridad, primero, porque lo hemos tenido, y por poco amor que parezca que un pueblo tiene á sus instituciones siempre tiene más del que creen los que le ven de lejos. Se puede resignar un pueblo ó una clase á no tener un derecho; puede esperar tranquilo que llegue la hora de tenerlo; pero una vez logrado este derecho, aun cuando al tenerle lo haya ejercido con aparente indiferencia, si lo pierde, si se lo arrebatan, siente un dolor, una *capitis diminutio*, un malestar que verdaderamente debe llamar la atencion de todo el que se preocupe de la paz pública. Se comprende entonces que debe conservarse aquel estado de derecho que mirado superficialmente se creyó que era indiferente.

Tenemos además un factor de extraordinaria importancia, y S. S. lo sabe bien por la localidad que representa, que es la faccion constante del carlismo, lo cual trae á nuestro estado político una especial debilidad. Esto requiere que las instituciones se fortifiquen por las ideas y por los medios por donde pueden fortificarse; ¿y quién negará que el principio representativo se fortificará más cuando la eleccion sea más verdadera, más ámplia y más numerosa? Por esta razon, aparte de aquellos compromisos que hayan contribuído á la constitucion actual del partido liberal; aparte de la bandera con que este partido liberal haya subido al poder; aparte de aquellos aplausos y de aquellas excitaciones con que el partido conservador singularmente se ha expresado en muchas ocasiones de un modo significativo, para que el partido liberal representase la tendencia más liberal, el compromiso más liberal que pudiese aceptarse en la gobernacion del Estado español, esta situacion política hace para nosotros de una especial necesidad el sufragio universal. Es un precedente político que, unido á otros que he expuesto, motiva y legitima de un modo particular, sobre aquellas otras razones de derecho público y filosóficas que han sido tratadas por otros oradores con gran elocuencia, la reforma política sometida al Congreso. Aparte todas las razones políticas de carácter general, tan brillantemente expuestas en dias anteriores, son consideraciones de necesidad y de precedentes especiales las que obligan al Estado español á dar entrada al sufragio universal, y espero que todos los conservadores de buena fe, que todos los que están interesados en la paz pública, yo me complazco en reconocer estas disposiciones en todos, y muy particularmente en S. S., cuyas cualidades personales me son bien estimadas, no puedan menos de aceptarlo, dificultando lo menos posible la adopcion de este proyecto que ha de satisfacer estos fines. He dicho.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Al elocuente discurso que ha pronunciado el indivíduo de la Comision Sr. Garnica, mi amigo particular, tengo que oponer brevísimas rectificaciones.

El Sr. Garnica creía, sin duda, que yo iba á pronunciar un discurso violento contra el sufragio universal, y no ha podido prescindir de demostrarnos su entusiasmo hácia esa institucion, y en los párrafos finales de su discurso ha manifestado con gran copia de datos, con gran conocimiento de la materia, los fundamentos que tiene para apoyar su creencia. Yo á estos extremos no he de contestar, porque las rectificaciones se han de referir á los errores que S. S. me ha atribuído, ó al menos á los que yo crea que S. S. me ha atribuído.

Su señoría suponia, como es frecuente en estos debates, que yo habia incurrido en grandes contradicciones, y las contradicciones resultaban en mí porque, á juicio de S. S., parecia por un lado partidario casi casi de lo que piensa S. S., y por otro queria negar en absoluto la virtualidad del principio que S. S. defiende. Yo creo que esto obedece á una exageracion por parte de S. S., ó á que yo no me he expresado, y esto es lo más probable, con suficiente claridad. Yo he dicho desde el principio de mi discurso que no combatia el principio del proyecto porque lo creía innecesario, no solo porque lo habian combatido caracterizados indivíduos de esta minoría, sino porque presentábais como razon principal la de que era un compromiso político el sostenerlo; y puestas las cosas en este terreno dije que no tenia necesidad de combatir el sufragio universal.

Yo he dicho que si se tratara de fórmulas, yo la que preferiria sería la de la familia; y siguiendo un debate amistoso que teníamos los Diputados vascongados con el Sr. Becerro de Bengoa, hacía observaciones encaminadas á este fin. Pero si hacía la declaracion de que yo no combatia el principio del sufragio y me ceñia al contenido de la enmienda, no queria esto decir que me pasara al campo contrario.

Su señoría suponia que la eleccion que yo proponia desnaturalizaria el principio del sufragio, y en esto me encontraba en contradiccion, segun S. S., con el proyecto que se discute. Si se exigiera al elector de segundo grado un número extraordinario de condiciones; si se le fuera á pedir una renta ó una capacidad extraordinaria, entonces resultaria una diferencia con vuestro criterio; pero, fuera del procedimiento de la seleccion, no se requieren en mi enmienda condiciones tales que desvirtúen vuestros principios.

Que está ya desacreditado ese sistema, y que así lo pregonan muchos escritores de derecho público extranjeros. Yo no dudo, Sr. Garnica, que haya escritores, y he leído algunos de ellos, que consideren desacreditado este sistema; pero yo podria citar otros que lo consideran conveniente. El Sr. Garnica habrá reparado, y aun creo que lo he hecho notar, que yo no he citado un solo nombre de autor de Derecho público; porque si yo hubiera querido citar autoridades, hubiera encontrado en seguida autoridades que apoyaran lo que yo decia; y buen acopio de datos tendrá

S. S., como indivíduo de esa Comision, y habrá tenido que repasar todos esos tratados para llegar á esta discusion en que yo no he querido entrar, porque, además de las razones expuestas, no tengo yo gran fe en los sistemas que preconizan esos escritores de Derecho público, porque todos ellos parten de un determinado estado social, ó cuando más, de un estado social que suponen ellos debe hallarse organizado de tal ó cual manera, y todos ellos, si vinieran á la realidad, si fueran legisladores y tuvieran necesidad de formar una ley en España, por ejemplo, yo creo que aquellas teorías no habian de ser por ellos aplicadas y habian de realizar algo distinto.

Por eso no he citado autor ninguno; me he limitado á referir los antecedentes que hay en España sobre esta materia, y al estudio que he podido hacer de nuestro estado social en los campos y en las ciudades, que he venido á significar en una brevísima síntesis que consideré necesario establecer.

Respecto á una indicacion importante que hacía S. S., de que con el sufragio directo, tal como se propone en el proyecto, no resultaria lo que yo temo respecto á la capacidad de los elegidos, es un punto en que estamos perfectamente en desacuerdo; lo cual indica que S. S. es un partidario muy decidido del sufragio universal, tan radical como el que se propone, y que yo no lo soy, aunque S. S. me atribuyera ciertas aficiones democráticas, ó por lo menos muy liberales; pero esas aficiones son las suficientes para no negar esa funcion al elemento popular, aunque no para entregarle por completo todas las funciones sin las limitaciones necesarias.

En este punto yo no tengo que rectificar; cada cual tiene su opinion, y bien arraigada debe estar, cuando hemos venido á sostenerla aquí en la forma que lo hacemos.

Y para concluir, con respecto al voto que se da á las corporaciones, yo desde luego he dicho que no entraba en su estudio porque me proponia, cuando llegara al título correspondiente, por enmiendas concretas llegar á esta discusion.

Gústame mucho que se dé al elemento social una representacion, y lo único que he dicho es que se disponia tan tímidamente que, á mi entender, solo la Universidad literaria de Madrid podria tener voto, á no ser que llegásemos á un voto cualitativo por el cual las personas que le tienen en los colegios especiales le tuvieran tambien en los ordinarios. Queda, pues, aplazada esta discusion; pero conste que yo no he tratado de destruir esta representacion social, porque, por el contrario, soy entusiasta de esta clase de representaciones.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARNICA**: Es muy poco lo que tengo que rectificar al Sr. Allende Salazar, y verdaderamente, más cumplo un deber de cortesía con S. S. que obedezco á la necesidad de rectificacion.

Me ratifico en considerar al Sr. Allende Salazar, en esta materia tan capital en el Derecho público, como uno de los nuestros. Su señoría nos ha dicho, que su ideal en materia electoral sería que tuviesen voto todos los que tienen casa; considera S. S. preferible á todas las bases electorales la base de *fuegos*, y es tan poca la distancia entre este sistema y el que propone la Comision, que habiendo buena voluntad y verdadero deseo de concordia y de conciliacion, creo que fácilmente pudiera el Sr. Allende Salazar dar un paso más y venirse con nosotros. Porque, ¿qué es lo que nosotros proponemos? ¿qué es lo que hemos sometido á la consideracion del Congreso? Que tengan voto todos los cabezas de familia que cuenten 25 años y lleven dos años de residencia. Y con el sistema de fuegos, ¿á quién excluye S. S.? A aquellos que estén unidos á una familia, á aquellos segundones de casas de familia humilde que permanecen en el celibato y que continúan unidos en la disciplina familiar, viviendo al amparo del hogar y prestándole su trabajo y su ayuda; indivíduos que no cree el que habla hayan merecido tal castigo.

Excluye S. S. á aquel que no ha constituído familia por haber tenido la desgracia de no encontrar una compañera de su vida para establecerse separadamente, y que tiene la virtud de seguir adherido al que es patriarca de su casa, que lo mismo puede haberlos en las humildes esferas sociales que en las más altas, y muchas veces esas virtudes familiares son más fuertes en los más humildes, porque en ellos los sentimientos de familia están sometidos á menos distracciones. No creo, ciertamente, que por aquella desgracia, por el ejercicio de esta virtud, haya motivo sólido ni razon valedera para privar á ese indivíduo del derecho electoral, de ese derecho que S. S. conviene en dar á todo jefe de familia, á todo el que vive en una casa independiente, solo por esta condicion, sin exigirle ninguna otra ni de capacidad ni de censo.

Por eso decia yo que me ratificaba en mi opinion de considerar que S. S. era uno de los nuestros, ó estaba por lo menos muy próximo á serlo, en esta materia. Pero tenía otro motivo para hacer esta afirmacion. Si dentro de la heterogeneidad de la enmienda de S. S., que he hecho resaltar al principio, incide S. S. en la falta de lógica, que es comun á todos los que proponen el sufragio indirecto, de hacer electores de primer grado á todos los ciudadanos sin excepcion ninguna, ¿no nota S. S. que les concede una funcion en teoría y en principio más difícil que la eleccion directa, porque el determinar las condiciones que una persona ha de tener para elector de segundo grado es un juicio complejo que requiere el conocimiento de la persona que se ha de nombrar para que á su vez elija al candidato, y que supone el conocimiento tambien de cómo piensa ese elector de segundo grado en política, y cuáles son sus condiciones morales? Resulta, pues, que la capacidad de ese elector de primer grado tiene que ser mucho mayor que la que necesitaria para la funcion sencilla de una eleccion directa. Pero además, en la práctica, esta eleccion de segundo grado en materia personal es completamente inútil, es una pura ficcion que no tiene realidad ninguna.

La eleccion de segundo grado tiene realidad y tiene eficacia para la representacion, que es como el mandato que nosotros, tenemos. A nosotros, los electores nos dan su mandato para que nosotros lo ejerzamos en una materia general, y sin conocer el cúmulo de asuntos que nos serán sometidos nos dan una verdadera representacion. En este sentido, esta operacion doble, este ejercicio de la soberanía (y aplico esta palabra por las necesidades del debate, no porque yo trate de suscitar cuestion sobre la soberanía), en este sentido tiene razon de ser la representacion; pero cuando esta funcion política, cuando la representa-

cion tiene por objeto la eleccion de una persona, como cuando se ejerce la eleccion del primer grado se sabe en quién tiene que recaer, y cómo se tiene que ejercer el mandato de segundo grado, resulta que este segundo grado es inútil si la persona que se nombra elector de segundo grado es una persona leal y de honor. Y esto está reconocido ya por todo el mundo en aquellos países de constitucion republicana, en que para elecciones presidenciales hay establecida la eleccion de segundo grado. Todo el que ha leído las noticias más someras sobre esto, sabe que una vez hecha la eleccion de primer grado es conocido de un modo indudable el resultado del segundo grado, porque como no ha de haber nuevas materias ni elementos de debate, sino que el mandato es para que el elector de segundo grado lo trasmita al que ha de merecer el favor de la eleccion, si este segundo mandatario es hombre leal y de honor, ha de cumplirlo exactamente; esa pretendida garantía, ese tamiz, esa dificultad, esa rueda inútil no tiene eficacia alguna ni razon de ser. Por esto el sistema que S. S. propone, sobre todas las dificultades que he dicho antes tiene en el órden político, y sobre falta de lógica, tiene la de ser de una ineficacia absoluta y la de no responder en la práctica al objeto para que se ha ideado.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Garnica y yo hemos llegado á un acuerdo perfecto; la eleccion por foguera, ó sea la base de la organizacion política, la familia, dista un paso de lo que S. S. propone; yo podria andarlo y encontrarnos; pero ¿por qué no da S. S. ese paso y nos encontraremos? Pues entonces, la enmienda de mi amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande está, por labios del Sr. Garnica, admitida por la Comision; y por tanto, espero que el dia en que la enmienda se anuncie, la admita la Comision antes de que su autor se levante á apoyarla.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquélla desechada por 80 votos contra 26, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Becerra.
Gasca.
Pardo Balmonte.
Gutierrez Abascal.
García San Miguel.
Sagasta (D. José).
Crespo Quintana.
Ruiz de Galarreta.
Córdova.
Navarro Ochoteco.
Laá.
Flores-Dávila (Marqués de).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Gonzalez Fiori.
Castroserna (Marqués de).
Celleruelo.
García Lomas.
Alvarez Capra.
Niebla (Conde de).
Leon y Cataumber.
Lopez Mora.
Vazquez y Lopez-Amor.
Sagasta (D. Primitivo).
Aguilera.
Portuondo.
O'Lawlor.
Montilla.
Dávila.
Ferreras.
Ramos Calderon.
Figueroa.
Garnica.
Lopez Dominguez.
Rodrigañez.
Cañellas.
Soto Barro.
Suarez Guanes.
Burgos.
Perez Villanueva.
Santana.
Martinez Aguiar.
Moret.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Aguirre.
Puerta.
Garijo Lara.
Comenge.
Rey.
Alvarado.
Anglada.
Guerrero.
Soler.
Sagasta (D. Pedro).
Maura.
Cruz.
Calbeton.
Sendin.
Requejo.
Lopez Rodriguez.
Azcárate.
Labra.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Gamazo (D. German).
Ibarra.
Lopez (D. Cayo).
Mansi (D. Rufino).
Florez.
Ballesteros.
Recio y Sanchez de Ipola.
Avilés.
Aparicio.
Sanchez Guerra.
Cort (D. José).
Matos.
Villanueva.
Sr. Presidente.
Total, 80.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Fernandez Villaverde.
Bushell.
Espinosa.

Landecho.
Allende Salazar.
Vilana (Conde de).
Díez Macuso.
Castel.
Alvear.
Nicolau.
Agrela.
Toreno (Conde de).
Casado.
Martin Sanchez.
Salcedo.
Fando.
Sanchez Bedoya.
Dominguez (D. Lorenzo).
Pedreño.
Heredia-Spínola (Conde de).
Los Arcos.
Silvela (D. Francisco).
Vadillo (Marqués de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Isasa.
Total, 26.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La segunda enmienda al art. 1.° es del Sr. Villalba Hervás, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley modificando la actual legislacion electoral:

«Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de edad, con arreglo al Código civil, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un término municipal en el que cuenten un año al menos de residencia.

Los que cambien ésta dentro del año anterior al dia en que las elecciones tengan lugar, podrán ejercer su derecho electoral en el correspondiente colegio ó seccion del Municipio en el cual tuvieran adquirido ese derecho conforme á las disposiciones de esta ley.

Queda en suspenso el ejercicio del mismo para las clases de tropa del ejército de mar y tierra, mientras se hallen en servicio activo, y para las mismas clases de cualquier otro cuerpo armado dependiente del Estado, de la provincia ó del Municipio.»

Palacio del Congreso 15 de Noviembre de 1889.=Miguel Villalba Herbás.=Ricardo Becerro de Bengoa. José Muro.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Villalba Hervás, ó cualquiera de los señores firmantes de la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien pidiera la palabra, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La tercera enmienda es del Sr. Montejo, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre reforma electoral:

El párrafo 1.° de dicho artículo se redactará en estos términos:

«Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de edad, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.»

Palacio del Congreso 15 de Noviembre de 1889.=Tomás Montejo.=Cristino Martos.=Octavio Cuartero.=Antonio García Alix.=Santos Lopez Pelegrin.=Juan Montilla.=Federico Pons.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montejo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MONTEJO**: Señores Diputados, aunque el señor presidente de la Comision ha creído poder decir, al notar la ausencia de los indivíduos que constituyen la minoría coalicionista, que sin duda no serian muy poderosas las razones que estos señores tuvieran para defender la enmienda que habian presentado al art. 1.°, citando la enmienda que voy á tener la honra de apoyar, conforme, en gran parte, con la que los dignos indivíduos de la minoría republicana habian presentado, cúmpleme empezar diciendo que el señor presidente de la Comision está en un verdadero error; que no solo hay razones para defender la enmienda que he tenido el honor de someter á la deliberacion del Congreso, sino que esas razones son de tal importancia, de tal interés y de tal trascendencia, que verdaderamente, lo único que cabe, ante el hecho de que el señor presidente de la Comision ha hablado, es extrañarse ó esperar explicaciones.

Y me expreso así por la razon sencilla de que, á mi entender, al proponer en esta mi enmienda, como tambien proponian los republicanos, que se conceda el derecho electoral á los españoles varones mayores de 23 años, que en esto consiste, en efecto, lo que se propone enfrente del dictámen puesto á discusion, no se hace otra cosa que defender el principio del sufragio universal.

Por ahora, pues, limitémonos á extrañar que minoría tan partidaria de este principio, como parece ha de serlo, y lo es sin duda, la minoría republicana, no haya acudido á defender su enmienda, que, como la mia, entraña una cuestion de suma importancia, segun podrá colegirse de las breves consideraciones que inmediatamente tendré la honra de exponer ante la Cámara.

Lo repito, Sres. Diputados, siquiera sea por la modesta voz del Diputado que tiene la honra de dirigirse en este instante al Congreso, aquí de lo que se trata es de defender el principio del sufragio universal, no establecido en el dictámen, pues si éste prevalece en los términos en que se encuentra redactado, no llegará á haber en nuestra Patria el verdadero sufragio universal.

¿Qué razon ha tenido la Comision para decir en el art. 1.° que serán electores los españoles varones, mayores de 25 años, que reunan las demás condiciones

que fija el artículo, y no establer que tendrán derecho electoral los mayores de 23 años, dado que el Código civil, ya aprobado y promulgado, establece la mayoría de edad á los 23 años? Yo creo que podré adelantarme á las explicaciones que sobre este punto me habrá de dar la Comision; y estoy tan convencido de que ninguna clase de explicacion puede servir para defender lo hecho por la Comision misma, que no me he de esforzar mucho para demostrar y hacer ver que únicamente puede considerarse establecido el sufragio universal aceptando que tengan voto todos los españoles varones, mayores de 23 años.

Señores Diputados, yo no pretendo molestar la atencion de la Cámara con cosas que son sabidas de todos; yo no pretendo tampoco entrar aquí en una disertacion de carácter doctrinal que me llevaria muy lejos de mi propósito; pero limitándome á aquellas consideraciones que verdaderamente son propias de la ocasion presente, paréceme que bien puedo decir que el principio del sufragio universal, en el sentido que generalmente se ha entendido y se entiende este principio, no se establece sino cuando se concede el derecho de elegir, cuando se otorga el voto á todo aquel que por ser mayor de edad, que por tener reconocida por el Código civil su personalidad jurídica completa, es ciudadano.

Sé que enfrente de este criterio pueden presentarse, y se han presentado, algunos otros, aun por quienes pretenden pertenecer á escuelas democráticas; pero sé tambien que este criterio, pensando dentro de aquello que enseñan por una parte la ciencia y por otra el movimiento legislativo de todos los países, es el único criterio defendible. Ya no está la sociedad organizada de manera que la tribu, ó la *gem*, ó la familia representen organizaciones políticas en términos tales que ellas vengan á absorber el derecho individual ó que ellas vengan á anular al individuo; la sociedad, por consecuencia del movimiento político y jurídico de muchos siglos, está constituída actualmente sobre las bases de la familia, pero de la familia como sociedad natural encargada de fines naturales y no políticos, y de la cual sale el indivíduo cuando alcanza la plenitud de su capacidad para convertirse en ciudadano.

Por eso es por lo que yo os digo: so pena de que negueis su derecho al ciudadano; so pena de que no considereis el sufragio universal basado en primer término en el elemento individual, cosa que es necesaria y que ya por sí misma rechaza cualquier otro criterio que pueda presentarse en sentido distinto; so pena de que anuleis lo que ha constituído y constituye el único criterio cierto, con arreglo al cual viene estableciéndose por doquiera el derecho electoral, es absolutamente inverosímil que no acepteis como principio fundamental que el sufragio debe extenderse hasta el punto de que tenga voto todo el que disfrute ya de la plena capacidad civil, todo el que esté en posesion del ejercicio de los derechos de la personalidad sin limitacion, y que, por consiguiente, pueda vivir desembarazada y libremente como un verdadero ciudadano. El indivíduo, ya ciudadano en toda la extension de la palabra, no solo por serlo, sino por virtud de su libertad y capacidad civil, tiene, y no puede menos de tener, la representacion de intereses individuales en el seno de la comunidad, y le corresponde, por tanto, en defensa y como derivacion lógica de su propio interés, el voto, el derecho á intervenir en las elecciones. Y añado que de no estimarlo así, no hay más remedio que profesar un criterio verdaderamente doctrinario; por lo que todos los criterios que se han defendido enfrente de éste han sido defendidos generalmente por las escuelas doctrinarias.

Además, y aparte de lo dicho, habeis de observar que, establecido el régimen representativo, la eleccion, ora se considere como una funcion, ora como el ejercicio de un derecho, como quiera que sea, aparece al fin como una funcion primaria, sin la cual no hay posibilidad del régimen mismo; no es una funcion calificada, como son otras muchas, para las cuales, sin hacerles perder el carácter de funciones públicas, pueden exigirse ciertas condiciones especiales de capacidad; esta es una funcion primaria que no puede menos de cumplirse, y ha de cumplirse por todo ciudadano por el mero hecho de serlo. Y yo digo: ¿pues por qué no habeis de reconocer, si en efecto quereis plantear el sufragio universal, esto que late en el fondo de la ciencia política, esto que creen y sostienen casi todos los que con verdadero convencimiento de su justicia defienden el sufragio universal?

Quizá me digais que habeis desarrollado el artículo en la forma en que lo está porque así os lo entregaron los redactores del primitivo proyecto, desenvolviendo la célebre fórmula que sirvió y sirve de bandera al partido liberal.

Pero yo me anticipo á este argumento, y no puedo menos de anticiparme, porque recuerdo que, cuando se hizo el proyecto ó se desenvolvió la fórmula, las leyes civiles establecian la mayor edad á los 25 años, y la fórmula, dando el derecho electoral ó el voto á los varones mayores de 25 años, no hacía sino poner en consonancia la ley política con la ley civil, que es precisamente lo que nosotros pedimos ahora; porque como la ley civil ha variado, como ya la mayoría de edad no tiene lugar á los 25 años, sino á los 23, claro está que el desenvolvimiento lógico de la misma fórmula obliga á establecer en la ley política, como base para disfrutar el derecho electoral, estos mismos 23 años.

¿Y cómo, Sres. Diputados, cómo los redactores del primitivo proyecto, los que concertaron la fórmula, que indudablemente tuvieron presentes estos argumentos que yo vengo exponiendo en defensa del verdadero principio del sufragio universal, se habian de oponer, ni han de oponerse, á que se establezca la de los 23 años, respondiendo al hecho creado por la ley civil? ¿Cómo han de oponerse á que la ley política que estamos discutiendo hoy se ponga en armonía con los preceptos del Código civil? Hoy, si el proyecto prospera en la forma en que está redactado, si el art. 1.° subsiste de la manera que vosotros lo habeis redactado, resultará un criterio completamente arbitrario, que no tiene fundamento ninguno, que no tiene razon de ser, y sobre todo, y lo que yo menos desearia que resultase despues de todo cuanto aquí se ha discutido, de todos los esfuerzos que se han hecho en defensa del sufragio universal, resultará que el sufragio universal no se llega á establecer.

Tal vez me digais, y voy de prisa porque repito que no quiero molestar á la Cámara, que no es esa la razon que habeis tenido para decidir que no tengan voto sino los mayores de 25 años; que la razon es otra; que la razon es que el Código civil no rige en toda España; que hay legislaciones forales que están subsistentes; que son legislaciones civiles lo mis-

mo exactamente que el Código, las cuales establecen la mayoría de edad en años diferentes, y que en vista de eso os habeis atemperado á este hecho. Pero, señores, ¡que tal argumento se hiciera! ¿No estais viendo que es uno de esos argumentos que bajo concepto alguno puede prevalecer? En primer término, porque las legislaciones forales son, naturalmente, una excepcion, y el Código civil forma y constituye, dentro de nuestra Patria, el derecho comun, y yo entiendo que se debe legislar y se legisla partiendo del derecho comun que rige por regla general, no partiendo de las excepciones.

Así es que, no hoy, sino siempre, absolutamente siempre, se ha partido de un principio igual, porque la mayor edad en Aragon, por ejemplo, no ha sido nunca la mayor edad en Castilla, y, sin embargo, se ha legislado siempre teniendo en cuenta la mayor edad segun el derecho de Castilla. ¿Qué razon hay para que hoy no establezcamos igual principio? Y aparte de esto, hay que advertir otras cosas muy importantes bajo el punto de vista en que yo estoy ahora examinando la cuestion.

Existen legislaciones forales, por diferencias fundadas en las tradiciones de las distintas comarcas, en la historia, pero legislaciones que se refieren puramente á intereses particulares. ¿Pero se puede por iguales motivos entorpecer la igualdad de legislacion en materia política? No; precisamente el anticiparse en determinadas leyes políticas á establecer un régimen de igualdad, único dentro del cual las instituciones políticas de un país suelen desenvolverse como es debido, es quizás uno de los medios más sencillos, pero al mismo tiempo más positivos y enérgicos, de llegar un dia á la unificacion civil, ó al menos, de acercarse mucho á ella; porque claro está que si nosotros en este momento aceptamos el derecho comun como base, porque eso es lo que corresponde al establecer una ley política, ampliamos la capacidad en algunas regiones forales y la restringimos en otras, pero viniendo á un principio de igualdad que puede ser fuente de igualdad en lo futuro en el órden civil, lo cual sería un gran paso para la unificacion.

De modo que, no solo porque las legislaciones forales son excepcion y no pueden servir de base para establecer un principio general dentro de una ley política como esta que discutimos, sino porque la ley debe reconocer el derecho civil comun como base y fundamento del derecho político, y porque el aceptar ese derecho comun es un paso de mucha importancia para el porvenir dentro del mismo órden civil, creo que el argumento de las legislaciones forales, caso de que se hiciera, no tendria fuerza alguna, y aun sería contraproducente.

Pero si no esto, ¿es que teneis alguna otra consideracion jurídica ó política que oponer á la enmienda que estoy defendiendo? La tradicion; que nuestras leyes han establecido los 25 años como edad necesaria para ejercer el derecho electoral. Señores Diputados, vuelvo al argumento que antes hacía: esto era bueno entonces, cuando la legislacion civil establecia los 25 años para la mayoría de edad; pero hoy que esa mayoría tiene lugar á los 23 años, ¿cómo puede sostenerse que los antecedentes legislativos son contrarios á lo que yo vengo á pedir? Y advertid que de tal manera es exacto que la legislacion civil tiene que guardar armonía con las leyes políticas, ó mejor dicho, que las leyes políticas tienen que guardar armonía con la legislacion civil, que en la mayor parte de los países sucede, está dispuesto y vigente lo que yo solicito.

Por lo general, se ha concedido el derecho electoral teniendo presente lo establecido en la legislacion civil sobre la mayoría de edad; y en España, ese mismo precedente que podria presentarse como contrario á mi tesis, es, en realidad, favorable; porque en nuestras leyes, así en las municipales como en las provinciales, como en las que han consignado el derecho electoral para los Diputados á Córtes y Senadores, en cuantas han determinado el derecho electoral, se ha venido á partir de la mayoría de edad como base para conceder ó negar el propio derecho electoral; es decir, se ha puesto en armonía con la ley civil.

Y consideraciones políticas, ¿cuáles? Yo comprenderia, yo me explicaria que vosotros hubiérais establecido ciertas transacciones con otros criterios no tan favorables al sufragio universal como deberia ser el vuestro, y como lo es el de los elementos democráticos que se sientan en estos bancos; pero no en el principio esencial del sufragio, no destruyendo el mismo principio del sufragio universal. Y tanto es así, que yo os pregunto: si prevalece ese artículo en la forma en que vosotros lo habeis redactado, ¿creeis que no habrá derecho mañana por parte de los partidos democráticos españoles para decir que este Gobierno no ha establecido el sufragio universal, para decir que los ciudadanos todos no están reintegrados en sus derechos? Pues si esto es así, todas las consecuencias políticas que del establecimiento del sufragio universal habrian de desprenderse, y yo creo que se desprenderian naturalmente, ¿creeis vosotros que se podrán obtener prevaleciendo vuestro criterio? Yo veo, pues, que ni consideraciones que pudiéramos llamar esenciales ó filosóficas sobre lo que es el sufragio universal, sobre el concepto del sufragio universal, ni consideraciones jurídicas entresacadas de esta natural relacion entre la legislacion civil y la legislacion política, ni consideraciones políticas propiamente dichas, os pueden servir para defender ese criterio completamente arbitrario, que no obedece á regla ni principio ninguno, que habeis establecido en el artículo que estamos discutiendo.

Y así es que yo que doy á esto bastante importancia, porque no puedo menos de dársela, porque tengo la seguridad de que se la darán todos los elementos democráticos del país, todos los que amen sinceramente el sufragio universal; yo que antes empecé por extrañar que acerca de este asunto no hayan levantado su voz los republicanos que tienen asiento en la Cámara (*El Sr. Azcárate pide la palabra*), tengo que deplorar tambien en estos momentos la ausencia del banco azul de todos los Ministros, y tengo que deplorar que el Gobierno no haga declaracion alguna sobre este punto, que es, efectivamente, trascendental; porque, quedando las cosas como están, nadie sabrá si el Gobierno ha estado alguna vez dispuesto á establecer el sufragio universal, ó, por el contrario, lo que ha querido es ir pasando de cualquier manera y no establecer ese principio. Pero eso sí, si las declaraciones del Gobierno no vienen, y si vuestro criterio prevalece, entonces podemos decir una cosa, y es, que ni el Gobierno ha establecido el sufragio universal, ni se ha cumplido con la formalidad que es de imaginarse y creer en un Gobierno y

en un partido como los que se sientan enfrente, con los compromisos que contrajeron al aceptar el principio del sufragio universal y consignarle en la célebre fórmula.

Yo, pues, Sres. Diputados, sin pasar adelante, sin extenderme en nuevas consideraciones, voy á sentarme diciendo: que vuestro criterio servirá para traer unos cuantos electores más, que en realidad está reducido á un nuevo censo, solamente que á un censo menos fundado todavía que el que hoy existe, porque yo no conozco censo alguno que se funde en la edad arbitrariamente escogida, y no descansando en otras condiciones, en fundamentos lógicos y filosóficos; á un censo, por tanto, mucho más arbitrario y peor que aquel, fundado en la riqueza, que han solido defender las escuelas conservadoras; que no habeis establecido el sufragio universal; que quiera Dios que esto no sea motivo para que luego os lo echen y aun nos lo echen en el rostro, y por si acaso, bueno es que quede la salvedad hecha por nuestra parte; y en fin, que subsistiendo vuestro criterio, ó mejor dicho, empeñándoos en no admitir la enmienda, habreis dado una prueba patente, evidentísima, de que en esa mayoría los principios democráticos no están muy representados, y de que, en último extremo, ni la mayoría ni el Gobierno han querido, ni quieren, ni desean verdaderamente el sufragio universal. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la ausencia motivada de un digno indivíduo de la Comision es la causa de que yo tenga el honor de contestar al Sr. Montejo, lo cual es para mí de mucho gusto y de gran satisfaccion por discutir con una persona tan ilustrada y tan entendida como S. S.

Difícil me sería, Sres. Diputados, seguir al señor Montejo en el exámen del principio filosófico que informa el sufragio universal; es más, ya he tenido ocasion de decirlo aquí otro dia: que discusiones de esa naturaleza son más propias de los Ateneos ó de la Academia de Ciencias morales y políticas. Pero sea como quiera, hemos de convenir en una cosa: el sufragio universal no representa más que el derecho de votar en el indivíduo. Ahora bien, ¿dónde está el límite de este derecho, ó mejor dicho, dónde empieza á calificarse y á determinarse el momento decisivo para el ejercicio de este derecho? Pues en este punto, no me negará el Sr. Montejo que la determinacion siempre ha sido, es y será arbitraria, porque lo es siempre la determinacion de la edad. Lo mismo que ocurre en la designacion de la mayoría de edad en el derecho civil, se supone que el hombre, solo por sér racional y ente humano, tiene el derecho; pero para ese ejercicio del derecho se ha necesitado siempre una ley que lo marque y lo determine, ley variable en todo tiempo, en todo lugar y en todo país. ¿Y se dirá por eso que no se ha tenido en cuenta el criterio racional? No; lo que tiene es que la fijacion de la edad obedece siempre á un criterio puramente arbitrario. ¿Por qué se determina, por ejemplo, en el Código penal que el que no haya llegado á 18 años no puede sufrir más que ciertas penas, y no se hace lo mismo con los que han llegado á 19? Todo criterio que nace de la edad es puramente arbitrario; arbitrario en cuanto es posible, teniendo en cuenta la Nacion y el desarrollo intelectual y moral de las personas.

Es más: que no es tampoco igual el criterio en todas las Naciones para determinar cuándo empieza el ejercicio del derecho electoral. En unas se ha anticipado á la declaracion de mayoría de edad, y en otras se hace esa declaracion muy posterior; y el señor Montejo, que es entendido en estas materias, puede registrar las legislaciones de Holanda y Dinamarca, y se encontrará que en ellas la mayoría de edad es á los 21 años, y en cambio la emision del sufragio en Holanda es á los 23 años, y en Dinamarca á los 30. No siendo esta una cuestion cerrada, no faltando nosotros al reconocimiento del voto en los indivíduos, bien hemos podido fijar la edad en 25 años, en 24 ó en 26.

Pero dice el Sr. Montejo: es que vosotros no podeis invocar el compromiso de la fórmula. Como el Sr. Montejo se encuentra desligado de la mayoría, puede hablar con una libertad, con la que hace cuatro meses no hubiera hablado ni usado; porque yo me creo en el caso de recordar al Sr. Montejo que la fórmula que convinieron los prohombres de esta mayoría fué consultada con todos los hombres notables de la misma mayoría, y ninguno de ellos protestó, y apelo al mismo Sr. Martos. (*El Sr. Martos pronuncia algunas frases que no se perciben.*) Su señoría podrá tener todos los desdenes que quiera con motivo de este recuerdo, pero no tendrá una negativa. (*El señor Martos*: Sí la tengo. Yo ya no soy de esa mayoría.— *El Sr. Montejo*: Regian las leyes civiles antiguas.) Cuando se hizo la consulta ya estaba aprobado el Código civil, que determina que la mayoría de edad es á los 23 años. (*El Sr. Montejo*: No lo estaba.) Estaba, por lo menos, presentado y discutido en gran parte.

Además, cuando la fórmula se pactó, se estableció la edad de 25 años; y si el pensamiento de los que redactaron la fórmula hubiera sido hacer depender la emision del voto de la declaracion de mayoría de edad, se hubiera dicho *mayoría de edad*, y no que fijó los 25 años. Y es más: la Comision que se eligió para dar dictámen sobre este punto invitó á todos los Sres. Diputados, y al público en general, para que emitiera opinion acerca de este punto, y solo los señores republicanos, representados por el Sr. Prieto y Caules y por mi ilustre amigo el Sr. Vizcarrondo, cuya muerte lamento, fueron los únicos que hicieron observaciones respecto de ese punto. Los demás, ninguno; ni por la mayoría ni por la minoría se hicieron observaciones.

Pero es más: en el año de 1868 se estableció entre nosostros el sufragio universal. ¿Se subordinó acaso á la mayoría de edad, Sr. Montejo? ¿Cuál era la mayoría de edad en España en 1868? Era la emancipacion, y por consiguiente, se fijó en 25 años. Por tanto, la tradicion española es de 25 años.

Repito que el Sr. Montejo puede hablar con una libertad de que carecemos nosotros. Nosotros pertenecemos á una mayoría que tiene una base fija, que es la fórmula redactada por los Sres. Alonso Martinez y Montero Ríos, fórmula no rechazada por ningun prohombre de la mayoría. Esa fórmula representa una gran transaccion. Nosotros no venimos á aquí á hacer definiciones científicas; venimos á aplicar un principio en la forma política posible. A nosotros lo que nos interesa es que el principio se salve. El principio consiste en que todo hombre y todos los hombres tengan el derecho de sufragio, aboliendo el privilegio; y como ese principio se salva, lo demás nos importa poco. Además, nosotros no hemos definido si el ejercicio del

sufragio es derecho, es funcion ó es deber, y hubiera sido necesario definirlo para venir á marcar una base fija y segura; y si al establecer los 25 años encontramos en ello un medio de conciliacion y de armonía entre todos los lados de la mayoría y aun de la Cámara, estamos satisfechos; además, con esto satisfacemos los deseos de los que afirman que el voto es una funcion para cuyo ejercicio conviene cierta madurez indispensable para el ejercicio de las funciones públicas. ¿Qué tiene de extraño que nosotros, que no queremos hacer el sufragio universal de un partido, sino que queremos hacer el sufragio universal de la Nacion entera, que aspiramos á que con el sufragio universal manden, no solo los liberales hoy, sino los conservadores mañana, adoptemos este criterio que en nada falta al principio esencial de que el ejercicio del voto radique en el hombre y en los hombres todos, sin diferencias por razones externas de nobleza, ciencia, riqueza, etc.?

No somos, pues, sectarios de un principio filosófico; somos hombres políticos que venimos á aplicar los principios de la manera posible, con tal que no se falte al criterio esencial, y esto me parece que lo hemos conseguido en este proyecto. Será inútil que el Sr. Montejo quiera recabar ese derecho de sufragio para sus amigos y para mañana; el país reconocerá que aquí está la verdad, que aquí está el Gobierno que ha cumplido la fórmula, que ha realizado el principio del sufragio universal, que lo lleva á la práctica, por lo menos, si no con el consentimiento, con la discusion de todos los lados de la Cámara y con la esperanza fundada de que los conservadores mañana lleguen á usar de él sin adulterarlo. Un Gobierno que de esta manera obra, no se puede decir que falta á ninguno de sus principios, y será inútil que algun grupo pueda decir mañana que él es el verdadero representante de ese sufragio universal, porque aquí, en este Gobierno y en esta mayoría, es donde están los hombres que han realizado esos grandes principios que parecia imposible que pudieran realizarse dentro de una Monarquía, y que al hacerlo han venido á demostrar que los derechos individuales y el sufragio universal se armonizan con la Monarquía de S. M. la Reina Regente. He dicho.

El Sr. **MONTEJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTEJO**: Yo siento que el Sr. Ramos Calderon, sin hacerse cargo en realidad de las múltiples razones que yo he expuesto en defensa del único criterio que puede prevalecer si ha de establecerse de veras el sufragio universal, haya querido hacer uso de ciertos argumentos de carácter ó personal, ó político, ó pseudo-político (*El Sr. Ramos Calderon*: Pseudo no; político), que á mí me hacen muy poco efecto. El sufragio universal podrá representar para S. S., y aun quizá para el Gobierno mismo (establecido en la forma en que SS. SS. lo establecen, seguramente representa para SS. SS. eso), una simple extension del voto, que vengan unos cuantos ciudadanos más á votar; para nosotros el sufragio, universal es el órgano natural de la soberanía nacional.

Por eso el ilustre hombre político Sr. Martos, cuyas inspiraciones me honro en seguir, ha dicho tantas y tan repetidas veces que el establecimiento del sufragio universal representa un nuevo estado de derecho, representa una renovacion social entera, porque claro está que aceptar el principio de la manera y en la forma que nosotros lo aceptamos, es aceptar el principio de la soberanía nacional, que, por lo visto, no está claramente comprendido, pero sobre todo, firmemente profesado por el Sr. Ramos Calderon.

Que nosotros no fuimos á la Comision para hacer observaciones y fueron los republicanos. Yo no sé por qué este afan de terciar, cuando de nuestros bancos sale una alusion á las minorías republicanas, los elementos ministeriales en defensa de los republicanos mismos, que creo no la necesiten. Los republicanos irian, é hicieron bien en ir á la Comision, donde tendrian que exponer múltiples cosas. Nosotros no fuimos, entre otras razones, porque nunca pudimos pensar que la Comision y el Gobierno se apartasen de lo que el sufragio universal esencialmente es; y porque, además, teníamos noticias, y noticias muy repetidas, de que el Sr. Figueroa de una parte, y la Comision de otra, se ocupaban de reformar este artículo; que iban á consultarlo con el Gobierno, pidiéndole que pusiera la edad de 23 años, para que guardasen armonía la ley política y la ley civil; para que, en suma, se estableciera el sufragio universal como era debido. Luego nos hemos encontrado con que no se hizo; que ha prevalecido otro criterio gubernamental, pero no favorable al sufragio universal, y hé aquí por qué le combatimos y no podemos menos de combatirlo.

De otra parte, Sr. Ramos Calderon, no crea S. S. que por arte de retórica, que no puedo decir que poseo, y además que no pretendo poseerlo, no crea S. S. que por el gusto de decirlo es por lo que he manifestado que mañana se dirá en el país que no le habeis dado el sufragio universal. Yo apelo á la buena fe de la minoría coalicionista y á la buena fe de la minoría posibilista, y á la de todos los elementos que hay en el país de ideas democráticas, para que digan si una vez que vosotros negueis el derecho electoral á los mayores de edad en el Código civil, habreis establecido ó dejado de establecer el sufragio universal; que estos elementos manifiesten su opinion, y verá S. S. que absolutamente todos ellos coinciden con la doctrina expuesta por mí y combatida por S. S., á quien, dados sus antecedentes, no esperaba yo hallar enfrente de mi criterio. (*El Sr. Ministro de Ultramar abandona su banco y se dispone á salir del salon.*)

Y en fin, antes de que el Sr. Ministro de Ultramar se marche del salon (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Vuelvo), yo le rogaria á él, demócrata de siempre, que hiciera el obsequio de decirnos si cree que está establecido el sufragio universal negando el voto á los mayores de 23 años. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Vuelvo.—*Risas.*) Añado más: Sr. Ramos Calderon, no crea S. S. que yo en este momento me encuentro con más libertad por estar en estos bancos que la que tendria estando en aquéllos; de todas maneras, en esta cuestion yo hubiera presentado una enmienda igual á la que estoy defendiendo, y de todas maneras hubiera dicho que el sufragio universal no se establece, á mi juicio, si no se reconoce el principio que yo he defendido aquí.

Y para concluir, ¿cree el Sr. Ramos Calderon que en el sufragio la edad es siempre arbitraria? Es arbitraria cuando se establece una edad sin fundamento ninguno, como se establece por SS. SS.; pero no lo es cuando la edad descansa en el reconocimiento de la plenitud de la capacidad civil, en el reconocimiento del derecho á la persona, al hombre que disfruta y

goza del ejercicio de todos los derechos. ¿Cómo ha de ser arbitraria en este caso? Y no es esto que yo venga aquí á defender principios científicos propios de las Academias y que no hayan de tener sus naturales y lógicas consecuencias y su aplicacion en el órden político.

Yo le digo al Sr. Ramos Calderon que si S. S. cree eso, es enteramente imposible que sea partidario del sufragio universal, ni de ninguna idea tan esencial como ésta, porque yo no creo que porque discutamos en el Parlamento pueda hacerse caso omiso de toda consideracion esencial, de todo principio fundamental, de toda idea científica sin la cual mal se podria establecer y desarrollar ninguna reforma trascendental por medio del arte de la política, que en definitiva solo estudia el cómo y el cuándo. Yo, pues, he venido aquí á defender el principio, si S. S. quiere llamarlo filosófico, llámelo así, el principio filosófico del sufragio universal; pero al defenderle he defendido lisa y llanamente el sufragio universal, lo único que se puede llamar sufragio universal, y créalo S. S., que se lo digo de todas veras.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, todos los dias se está aprendiendo algo nuevo, lo cual no es de extrañar, porque naturalmente, las generaciones que nos suceden vienen con más conocimientos que los que tenemos los que ya vamos hácia el ocaso. Yo acepto la leccion que en este punto me da el Sr. Montejo (*El Sr. Montejo*: Leccion, no), pero me voy á permitir decirle á S. S.: ¿no es la designacion de la edad una cosa arbitraria? (*El Sr. Montejo*: Cuando descansa en principios fundamentales, no: ahora lo es; y si no, ¿por qué ponen SS. SS. 25 años y no 28?) ¿Sabe el Sr. Montejo por qué la mayoría de edad en lo civil se establece á los 23 años y no á los 20? (*El señor Montejo*: Sí.) Desde luego podrá observar S. S que no hay igualdad en todos los Códigos ni en todos los pueblos. (*El Sr. Montilla*: Pretendemos que la haya aquí.) Resulta que en cada pueblo se hace esa fijacion con arreglo á un principio arbitrario.

Claro que es una arbitrariedad relativa, no absoluta, un criterio fundado en el desenvolvimiento de las condiciones particulares de cada pueblo y de cada raza; pero la verdad es que es un criterio siempre arbitrario.

¿De dónde saca el Sr. Montejo que sea una consecuencia necesaria, ineludible, que tras de la declaracion de mayoría de edad haya de venir el reconocimiento inmediato del derecho electoral? ¿Dónde lo ha visto S. S.? ¿En qué autor se apoya para asegurarlo? Yo he citado antes Holanda y Dinamarca como pueblos donde no sucede eso; hay otros en que el derecho electoral es anterior al reconocimiento de la mayoría de edad. ¿Por dónde se puede decir que es una consecuencia inmediata de la mayoría de edad el derecho electoral, cuando hay pueblos en Europa en que el ejercicio del derecho electoral es anterior al reconocimiento de la mayoría en lo civil?

Por consiguiente, no hay tal principio. Lo esencial es, como he indicado antes, que el derecho se reconozca á todos los ciudadanos. La fijacion de la edad en 23, 24 ó 25 años siempre será una cosa relativamente arbitraria; y si al fijar nosotros la edad de esa manera arbitraria hemos realizado una gran transaccion para que acepten el sufragio universal partidos y fracciones que antes lo rechazaban, creo que hemos hecho un gran servicio al país.

Y por otra parte, ¿por qué el Sr. Montejo pide en su enmienda que se exija una vecindad de dos años para el ejercicio del derecho electoral? (*El Sr. Montejo*: Eso es otra cosa.) Seguramente que es otra cosa; pero ¿dejará eso de suponer que quiere S. S. regular el ejercicio del derecho con un límite de capacidad superior á la edad? ¿Por qué establece el Sr. Montejo dos años, y no uno? ¿Fundado en qué, cuando sabe S. S. que hay en esto un criterio tan variado que oscila desde los diez dias que establece una de las leyes de los Estados de América hasta dos años, resultando una variedad inmensa en todas las legislaciones? ¿Por qué, pues, S. S. cree que se necesita esa cualidad especial? Si el reconocimiento del derecho electoral nace de la mayoría de edad, en cuanto el hombre tiene esa mayoría, sin necesidad de vecindad, residencia ni nada, se le debe reconocer. (*El Sr. Pons*: Esa es la teoría liberal.) Es este el sufragio; ¿pero no es el condicional? Si queda duda acerca de lo que estoy diciendo, leeré la enmienda. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Yo, además, estoy argumentando al Sr. Montejo, con quien tengo el honor de discutir, y no con los demás Sres. Diputados, los cuales, si quieren honrarme con la discusion, yo haré cuanto pueda por mi parte para corresponder á esa honra.

Decia que el Sr. Montejo faltaba á la lógica, y que esa inconsecuencia que S. S. notaba en mí, se encontraba primero y principalmente en S. S., porque pidiendo el sufragio universal como una consecuencia necesaria é inmediata del reconocimiento de la mayoría de edad en lo civil, ha debido suprimir la última parte de la enmienda y ha debido decir: «Todo ciudadano mayor de edad debe tener voto, cualquiera que sea su vecindad y su residencia.» Eso es lo que corresponde, dado el principio absoluto que S. S. quiere defender aquí. Por consiguiente, si el señor Montejo condiciona ese derecho, es tanto como reconocer que no nace de la personalidad humana, ni que es una consecuencia necesaria y lógica del reconocimiento de la mayoría de edad en lo civil. Y si esto hace S. S., que está desligado de todo compromiso, que puede sostener lo que quiera, puesto que S. S., siguiendo por el camino que va, no vendrá nunca al poder (*El Sr. Montejo*: Eso no debe preocupar á S. S.); si S. S., libre de todo compromiso, puede hacer eso, porque no tiene responsabilidad para lo sucesivo, los que apoyamos esta situacion y hemos contraído el compromiso de sacar adelante sus principios, no retrocederemos, porque es un compromiso de honor ó de formalidad, como decia un ilustre miembro de esta mayoría, sea cualquiera la argumentacion que exponga S. S., siquiera esté tan falta de base como esta que acaba de exponer.

El Sr. **MONTEJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTEJO**: Voy solo á decir pocas palabras, porque veo que, haciendo el Sr. Ramos Calderon argumentos y argumentos para defender lo indefendible, no va á haber medio de que nos entendamos. Lo siento, porque se trata de una cosa, á mi juicio, bastante esencial.

Señor Ramos Calderon, aparte de que S. S. no me parece que hace una gran defensa del proyecto suponiendo primero que lo que SS. SS. pretenden estableciendo la edad de 25 años es, en efecto, establecer el

sufragio universal, y diciendo despues que es condicional el principio desde el momento en que se exige la residencia, puesto que tambien SS. SS. la exigen; aparte, por tanto, de que me ha hecho S. S. un argumento que me parece no debiera emplear, debo manifestarle que esto de la residencia no contradice ni poco ni mucho el principio que yo he defendido, y porque no hay contradiccion he respetado en la enmienda lo que SS. SS. en el dictámen establecen acerca de la residencia misma, y me he limitado á hablar de la edad como principio esencial para establecer el sufragio. Lo de la residencia afecta, más que al principio, al procedimiento, al ejercicio del derecho, á la determinacion del domicilio político, por decirlo así, en que el derecho ha de ser ejercitado, y este es uno de los puntos en que realmente cabia alguna transaccion, tanto que S. S. no habrá olvidado, seguramente, que este principio de la residencia fué el que se estableció en la fórmula presentada por el Sr. García San Miguel, cuyo principio ó base sirvió para la fórmula aceptada por todos los elementos del partido liberal y del partido democrático.

Por eso yo, considerando que esto afecta al procedimiento, y que el partido liberal y democrático de la Monarquía podia aceptar semejante principio, no he venido á pedir en mi enmienda que se suprima lo de la residencia; pero en cuanto á la mayoría de edad derivada del reconocimiento de la personalidad, considerando ya á la personalidad libre y capaz para el ejercicio de todos los derechos, ¡ah! sobre este punto, una vez que el Código civil habia fijado la mayoría de edad á los 23 años, quien sienta y quiera el sufragio universal, como lo quiero yo, no podia menos de hacer una mocion en el sentido que la he venido á hacer esta tarde.

Por lo demás, yo se lo repito al Sr. Ramos Calderon: créame S. S.; allá, en el estudio de legislacion comparada á que S. S. hubiera querido que descendiéramos esta tarde, quizás pudiera encontrar algun argumento favorable á la tesis verdaderamente indefendible de S. S.; pero todo cuanto S. S. exponga en este sentido, yo no lo puedo aceptar ni lo acepto; primeramente, porque sería preciso examinar esas legislaciones muy á fondo; y en segundo lugar, porque importa poco, cuando se discute sobre el desenvolvimiento de un principio, que haya una ley que le acepte más ó que le acepte menos: yo entiendo que se debe defender el principio, y el principio defiendo; yo he dado las razones en que me fundo; el Sr. Ramos Calderon no ha opuesto á estas razones otras razones, y naturalmente, yo sigo creyendo, no solo que he defendido el principio, sino que, por lo mismo, soy yo, y no S. S., quien ha defendido la verdad.

Y en fin, termino volviendo á rogar al Sr. Ministro de Ultramar, que dijo volvia, y que, como era de esperar, ha cumplido su palabra, y tambien al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha llegado hace poco, que digan si en las ideas democráticas de SS. SS. ha entrado alguna vez la de no dar el voto, la de establecer, en suma, el sufragio universal sin que tengan derecho á elegir aquellos cuya personalidad jurídica y capacidad de obrar está totalmente reconocida por la ley. Y no tengo más que decir.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, el que no se consuela es porque no quiere, y en este caso se encuentra el Sr. Montejo. Su señoría está muy satisfecho de la defensa que ha hecho; no le han convencido las razones mias, lo cual nada tiene de particular; pero yo puedo decirle al Sr. Montejo que estoy más convencido y satisfecho del razonamiento mio. Desde luego he visto que S. S. ha tenido que abandonar parte del bagaje que le acompañaba: los dos años de vecindad que proponia los ha abandonado, y abandonando el bagaje es fácil salir de cualquier peligro en que uno se encuentre.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He de decir algunas, aunque no sea más que por cortesía, para contestar á la excitacion que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Montejo. Cuando yo salia de aquí momentáneamente, porque tenía necesidad y prisa de salir, le dije que volvia; supongo que S. S. no lo habrá tomado á desaire ni á falta de consideracion, que yo soy incapaz de tener con nadie, y menos con S. S.

Ya comprenderá el Sr. Montejo que no es ahora la ocasion de que éntre el Gobierno á terciar en la discusion; ocasion tendrá de ello, no diré en asuntos más importantes, porque éste lo es mucho por ser de S. S., pero sí en otros de más trascendencia.

La invocacion que el Sr. Montejo hacía al Ministro de Ultramar, que siempre habia defendido el sufragio universal, se dirigia á saber si entendia que era sufragio universal aquel en cuya virtud quedaba excluído por la edad, despues de tener los derechos civiles, un número dado de ciudadanos.

Si quisiéramos apurar este argumento y discurrir *ad absurdum*, resultaria que siempre quedaria un cierto número de ciudadanos que no tenian sufragio; porque ¿cuál es la razon científica, la idea irreducible, que determina que la mayor edad sea á los 21, á los 23 ó á los 25 años? Y determinado esto, ¿cuál es la razon científica que determina que sea la misma la edad para ejercer el derecho político del sufragio que para ejercer los derechos civiles? ¿Cuál es la razon para determinar que cuando al hombre se le exige el servicio á su Patria no se le dé el voto? Todas estas discusiones nos llevarian muy lejos; y puesto que aquí hay algo indeterminado, hay que buscar la razon en otra parte.

¿Qué es el sufragio universal, prescindiendo de que el nombre no es completamente apropiado y de que no corresponde á la idea, pero tomándolo como se toman otros tantos términos en la política? Pues el sufragio universal lo que quiere decir es, que no hay privilegio, que en la funcion, en el deber ó en el derecho del sufragio universal no intervienen unos en la gobernacion del país, y otros quedan excluídos por razon de ignorancia, de pobreza, de raza inferior, ó de dominio de conquistadores sobre conquistados.

Y como hay algo que aquí no está claro, de ahí las razones que puede haber para que, por ejemplo, en los Estados-Unidos se dé el voto al ciudadano el mismo dia que contrae la obligacion de tomar las armas, ó en que se le obliga á formar parte del ejército de la manera que allí está organizado, y en Dinamarca, habiendo tambien sufragio universal, no se otorgue el voto al ciudadano hasta los 30 años.

Como comprende bien el Sr. Montejo en su gran

ilustracion y mayor entendimiento, esta sería una discusion muy larga y fuera de lugar; esta sería una discusion más propia del terreno de la ciencia que del terreno puramente político. Ya sé yo que, al fin y al cabo, la política no tiene más principios positivos, no practica otras fórmulas que aquellas que la ciencia determina y demuestra; pero queda siempre, tanto con relacion al derecho político como con relacion al derecho civil, una parte que es artística, y es inútil buscar la razon fundamental de por qué se hace una cosa de esta ó de la otra manera. En esta cuestion queda una razon que pudiéramos llamar, no diré de raza, porque la palabra, científicamente hablando, no es rigurosamente exacta, pero sí de condiciones étnicas, y esta razon es lo que pasa en todas estas familias del Mediodía, tan entusiastas partidarias en todo de la armonía, de la simetría y de la unidad, al revés de las razas anglo-sajonas, que nos aventajan en la manera de gobernar con su *self-government*, y que más van siempre tras del sentido comun que de la parte artística.

Así, por ejemplo, los demócratas de los Estados-Unidos no se escandalizan de tener condados, y siguen designando con esa palabra esa organizacion que nosotros hubiéramos borrado como una herejía, dada la forma de gobierno que allí existe.

Y en resúmen, consten dos cosas.

Ya que estoy de pie, he de decir una cosa: yo he sostenido desde los bancos del Diputado que entendía y podia demostrar que el voto era un derecho, una funcion y un deber, porque para mí no prueba nada la teoría tomada de Leon Say, de que es una funcion.

Pero ¿he de entrar en esta discusion y he de hacer una demostracion? ¿Qué importa eso? Todos queremos el sufragio universal, los unos como funcion, los otros como derecho, los de más allá como deber. Importa poco el punto del cual partamos; lo que importa es el punto de convergencia; esa es la parte práctica.

Sentado, pues, que el sufragio universal es la conclusion de los privilegios en la política, que tiene poquísima importancia que sea esta ó aquella la edad, ha de convenir conmigo el Sr. Montejo que si la opinion pública se declara y se hace partidaria de lo que S. S. sostiene en contra del proyecto de la Comision, que es el del Gobierno, la opinion triunfará, y en lugar de los 25 años serán los 23. Porque, señores, otro de los errores en que incurrimos con frecuencia consiste en tomar las leyes aquí como definitivas, olvidando que en este mundo no hay nada perpétuo y que todo se puede modificar, y que las leyes políticas se modifican, como se modifican las leyes que rigen la sociedad y como se modifica la ley de la evolucion.

Ayúdennos S. S. y sus amigos, que mis amigos son, á que salga el sufragio universal con los 25 años, y si tuviera defectos, á que salga con defectos, que más tarde se corregirán, y el dia que se haya conseguido podremos decir los que por él hemos luchado: algo hemos conseguido en favor de aquello que creemos lo mejor para nuestra Patria. He dicho.

El Sr. **MONTEJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTEJO**: Empiezo por dar al Sr. Ministro de Ultramar las más expresivas gracias por la bondad que ha tenido tomando parte en este debate y atendiendo así mis indicaciones. No esperaba menos de S. S.; así es que nunca pensé que S. S.; pudiera desairarme cuando salia del salon y yo creí conveniente invitarle á hablar; antes al contrario, esperaba que si no hoy, cualquier otro dia tendria S. S. la bondad de contestar á mis indicaciones, y por consiguiente, que lo mismo que hago ahora tendria que hacer en cualquier instante, que es, darle las gracias por su bondad.

Pero despues de dicho esto, yo llamo la atencion de los Sres. Diputados acerca de lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar.

No en balde tiene larga experiencia política; no en balde tiene la ilustracion y la capacidad que todos le reconocemos, porque con esas condiciones se puede contestar á una pregunta ó á una indicacion de tal manera que no resulte una explicacion completamente satisfactoria; pero, en fin, he sacado una consecuencia, y es, que S. S., á vueltas de todo lo que ha dicho, está conforme conmigo, que S. S. sigue pensando como siempre pensó, lo cual celebro infinito. ¿Qué ha dicho S. S.? Pues que el sufragio universal significa (esto es lo más sustancial) que no haya privilegio ninguno, que no se atienda, por consiguiente, á la mayor ó menor riqueza, á la mayor ó menor ilustracion, ni á tal ó cual espíritu de raza ó de conquistadores y conquistados. Pero, Sr. Ministro de Ultramar, si se establece en un proyecto, sin fundamento legítimo de ninguna clase, una edad; si no hay razon esencial que afirme esa edad como criterio de donde se deba partir, ¿quiere decirme el Sr. Ministro si esto no constituye un verdadero privilegio, es decir, si no estamos enteramente en el mismo caso en que estaríamos de aceptar el censo tomando por base la riqueza, la capacidad científica ó cualquiera otra cosa parecida?

Creo, pues, que S. S. está dispuesto, y no puede menos de estarlo, á reconocer la verdad de la doctrina por mí expuesta, y por consiguiente, yo me alegro muchísimo de haber oido el discurso de S. S.

Y ahora, solo añadiré que no hace mucho tiempo, el ilustre jefe del partido conservador, en un discurso leido en público, hacía sobre la edad para el disfrute de los derechos políticos, y sobre todo del derecho electoral, consideraciones un tanto parecidas, si no en su fundamento, en su fin y alcance, á las que ha hecho hoy el señor presidente de la Comision, colocándose de este modo cerca de la escuela conservadora; pero que debo decir al Sr. Ministro de Ultramar y al señor presidente de la Comision una cosa, y es, que entre el criterio que el señor presidente de la Comision ha sostenido esta tarde y el criterio del Sr. Cánovas del Castillo no habria duda en la eleccion: el criterio del Sr. Cánovas del Castillo es mucho más liberal que el que se ha defendido hoy desde el banco de la Comision.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Son muy pocas las que tengo que decir. En primer lugar, tengo que dar las gracias á mi amigo el Sr. Montejo; y en segundo, he de decir que no tenemos por qué apurar tanto la argumentacion. Habria mucho que decir en la manera de determinar la edad y sobre si existia un medio científico de determinar esa edad en la que debe adquirirse el derecho electoral.

Para no querer penetrar más en el fondo de la cuestion, que nos llevaria lejos, hay una razon que he de confesar, y es, que tengo poquísima gana de discutir con S. S. y con sus amigos.

No lo tomen á mala parte; no es por falta de consideracion á SS. SS.; es porque tengo el convencimiento más profundo de que, si bien hoy estais vosotros en ese puesto y nosotros en éste, cumpliendo cada cual con los deberes que su conciencia le impone y su honor le demanda, espero yo que esta separacion no ha de ser más que accidental, porque se necesita unir las fuerzas de todos para conseguir afianzar el sufragio universal completo con todos sus perfiles, con defectos ó sin ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para sacar al señor presidente de la Comision de un error y para tranquilizar al Sr. Montejo.

Segun me han dicho, el señor presidente de la Comision suponía que el que no apoyara ningun miembro de esta minoría la enmienda del Sr. Villalba Hervás implicaba que no teníamos gran fe en la justicia de su contenido, y al Sr. Montejo le llamaba la atencion nuestro silencio porque revelaba tambien esa misma falta de fe.

No hay nada de esto. El criterio que nuestro querido compañero el Sr. Prieto y Caules sostuvo en el seno de la Comision continúa siendo el de esta minoría, y eso se muestra en tres puntos de la enmienda del Sr. Villalba Hervás, á la cual damos este nombre, no porque sea costumbre dar á cada enmienda el nombre del Diputado que ha de sostenerla, sino porque ésta ha sido concebida y escrita por el señor Villalba Hervás, que tiene gran interés en sostenerla. Ahora bien; el Sr. Villalba Hervás, segun acabamos de saber, está enfermo; y creyendo, sin duda alguna, que el Congreso se ocuparia hoy en la interpelacion del Sr. Isasa, no ha mandado recado, y los individuos de esta minoría somos bastante modestos para no pretender, y mucho menos improvisando, sustituir al Sr. Villalba Hervás. Y como quiera que si hubiésemos defendido de buena ó mala manera la enmienda, habríamos privado á nuestro compañero de su derecho de sostenerla impugnando el artículo, por eso nos hemos abstenido de hablar.

Cuando llegue la ocasion, entonces el Sr. Villalba Hervás dirá las razones en que nos hemos fundado para suscribir la enmienda. De los tres puntos que comprende, el uno se refiere á un asunto tratado en la enmienda presentada por todas las minorías monárquicas y admitida, al parecer, por el Gobierno; me refiero á la concesion del voto á los militares; el otro es el relativo á la edad, y como ya habia sostenido el Sr. Montejo su criterio en este punto, era tanto menos necesario que nosotros interviniésemos en el debate, cuanto que S. S. lo ha hecho brillantemente; y el tercer punto se refiere á la cuestion de domicilio, en lo cual discrepa algo nuestra enmienda de la del señor Montejo. Por consiguiente, tengo que decir al señor Montejo y sus amigos que si SS. SS. piden votacion nominal, pueden desde luego contar con nuestro concurso, salvando siempre la diferencia que mantenemos en la cuestion de domicilio, que es el tercer punto de los que trata la enmienda del Sr. Villalba Hervás.

Por lo demás, esté tranquilo el Sr. Montejo. Si S. S. y sus amigos siguen con esos bríos de reformistas y radicales, nos tendrán á su lado, aun cuando pudiera suceder que algunas veces no pudiéramos darles la razon en esos radicalismos ó en la oportunidad de demostrarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á someter otro asunto á la resolucion del Congreso.

En una de las legislaturas anteriores se nombró por las Secciones una Comision para entender en el suplicatorio elevado al Congreso solicitando autorizacion para procesar á un Sr. Diputado. Hace próximamente ocho dias, en una de las últimas sesiones, el Diputado á quien se referia el suplicatorio presentó al Congreso un documento relacionado con el asunto, y el Congreso acordó que pasara á la Comision que entendia en el suplicatorio. Pero á esa Comision, que ha sido nombrada en la anterior legislatura, se le ocurre la duda de si será ó no competente para seguir conociendo del asunto, por no haberse reproducido el suplicatorio en esta legislatura.

La Mesa cree que las Comisiones que entienden en los suplicatorios que se dirigen al Congreso no cesan en el conocimiento de los negocios al término de la legislatura; tanto más cuanto que los suplicatorios no pueden ser recordados por los jueces, porque pareceria irreverente apremiar á las Córtes para que dieran dictámen sobre los suplicatorios que han sometido á su resolucion, y no tiene tampoco nadie, ni el Gobierno ni los Sres. Diputados, interés en reproducirlos. Es más: el artículo del Reglamento que habla de la necesidad de reproducir los trabajos de las legislaturas anteriores para que se consideren vivos en la siguiente, está comprendido en un título cuyo epígrafe es: «De los proyectos y proposiciones de ley;» y como aquí no se trata de proyectos ni de proposiciones de ley, sino de actos referentes á las relaciones entre las Córtes y el Poder judicial, parece que en estos casos las Comisiones pueden y deben continuar sus trabajos pasando de una á otra legislatura.

Pero de todos modos, la Mesa somete el caso á la deliberacion y acuerdo del Congreso. Si el Congreso está conforme con el parecer de la Presidencia, así se acordará, y desaparecerán todos los escrúpulos que pudiera tener la Comision á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que la Comision siga funcionando en los términos propuestos por el Sr. Presidente?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmo. Sr.: Al director general de agricultura, industria y comercio comunico con esta fecha la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 21 del corriente mes, del profesor numerario del Instituto agrícola de Alfonso XII, D. Vicente Alonso Martinez: resultando que dicho señor solicitó en 2 de Diciembre de 1886 pasar á la situacion de excedente con las dos terceras partes del sueldo, por considerar incompatible su cargo con el de Diputado á Córtes, para el que

habia sido elegido, solicitud á la que se accedió por Real órden de 15 de Enero de 1887: resultando que D. Vicente Alonso Martinez solicita encargarse de nuevo de la cátedra de topografía y artes agrícolas, de la que es profesor numerario prévio concurso: considerando que dicho señores efectivamente catedrático numerario por concurso, del Instituto agrícola de Alfonso XII, y como tal tiene derecho á explicar su cátedra, dejando á salvo cuanto acerca de su incompatibilidad con el cargo de Diputado á Córtes pueda acordar el Congreso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el mencionado catedrático, poniendo esta resolucion en conocimiento del delegado Régio del Instituto agrícola de Alfonso XII, del Congreso de los Diputados y del interesado, á los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Fomento.—Excmo. Sr.: Al director general de agricultura, industria y comercio comunico con esta fecha la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 21 del corriente mes, del profesor numerario del Instituto agrícola de Alfonso XII, D. Manuel Allende Salazar: resultando que dicho señor solicitó en 18 de Mayo de 1886 pasar á la situacion de excedente con las dos terceras partes del sueldo, por considerar incompatible su cargo con el de Diputado á Córtes, para el que habia sido elegido, solicitud á la que se accedió por Real órden de 28 de Junio de 1886: resultando que D. Manuel Allende Salazar solicita encargarse de nuevo de la cátedra de legislacion rural, de la que es profesor numerario prévia oposicion: considerando que dicho señor es efectivamente catedrático numerario por oposicion del Instituto agrícola de Alfonso XII, y como tal tiene derecho á explicar su cátedra, dejando á salvo cuanto acerca de su incompatibilidad con el cargo de Diputado á Córtes pueda acordar el Congreso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el mencionado catedrático, poniendo esta resolucion en conocimiento del delegado Régio del Instituto agrícola de Alfonso XII, del Congreso de los Diputados y del interesado, á los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Lopez Mora al art. 3.°, cap. 3.° del presupuesto de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Guerrero á los arts. 43, 44, 45, 46 y 47 del dictámen sobre el proyecto de ley de crédito agrícola. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el voto particular que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

OCHO APÉNDICES

habia sido elegido, solicitud á la que se accedió por Real órden de 13 de Enero de 1887; resultando que D. Vicente Alonso Martinez solicita encargarse de nuevo de la cátedra de topografía y obras agrícolas, de la que es profesor numerario de prévio concurso; considerando que dicho señor es efectivamente catedrático numerario por concurso, del Instituto agrícola de Alfonso XII, y como tal tiene derecho á explicar su cátedra, dejando á salvo cuanto acerca de su incompatibilidad con el cargo de Diputado á Córtes pueda acordar el Congreso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el peticionario de catedrático, poniendo esta resolucion en conocimiento del delegado Régio del Instituto agrícola de Alfonso XII, del Congreso de los Diputados y del interesado, á los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Fomento.—Excmo. Sr.: Al director general de agricultura, industria y comercio comunico con esta fecha la Real órden siguiente:

»Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 21 del corriente mes, del profesor numerario del Instituto agrícola de Alfonso XII, D. Manuel Allende Salazar; resultando que dicho señor solicitó en 13 de Mayo de 1886 pasar á la situacion de excedente con las dos terceras partes del sueldo, por considerar incompatible su cargo con el de Diputado á Córtes, para el que habia sido elegido, solicitud á la que se accedió por Real órden de 28 de Junio de 1886; resultando que D. Manuel Allende Salazar solicita encargarse de nuevo de la cátedra de legislacion rural, de la que es profesor numerario prévia oposicion; considerando que dicho señor es efectivamente catedrático numerario por oposicion, del Instituto agrícola de Alfonso XII, y como tal tiene derecho á explicar su cátedra, dejando á salvo cuanto acerca de su incompatibilidad con el cargo de Diputado á Córtes pueda acordar el Congreso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el mencionado catedrático, poniendo esta resolucion en conocimiento del delegado Régio del Instituto agrícola de Alfonso XII, del Congreso de los Diputados y del interesado, á los efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciando se imprimiera, el voto particular del Sr. Lopez Alonso al art. 21, cap. 3.º del presupuesto de Gracia y Justicia sobre el Apéndice 7.º, Asuntos Generales.

Se leyó por primera vez, y pasó á las Secciones, acordando se imprimiera, una enmienda de los señores... á los arts. 43, 44, 45, 46 y 47 del dictámen sobre el proyecto de ley de crédito agrícola (Véase el Apéndice 8.º á este Diario).

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: el voto particular que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la caja del Congreso en el mes de Marzo de 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Marzo* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=Cristino Martos.=F. Vior.=R. Becerro de Bengoa.= E. Ordoñez.=Protasio Gomez.=Manuel Ibarra.= B. Perez Galdós.=Vicente Alonso Martinez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Marzo de 1889.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Marzo de 1889.......	210.793'30
HABER.—Pagos en igual período........................	89.333'52
Existencia en Tesorería en 8 de Abril de 1889.......	121.459'78

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 6 de Marzo de 1889..............	125.429'30	»
		Tesoro público.—Personal de Setiembre..............	37.275	»
		Idem.—Material de idem..............	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*..............	616'50	»
		Fianza de D. Joaquin Baquedano para responder de su contrato para el servicio de objetos de escritorio..............	2.500	»
		Producto de la suscricion abierta en 1880 para erigir un mausoleo al Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala..............	1.125	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..............	»	14.025
	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*..............	»	10.606'25
	3.°	Dependientes..............	»	12.693'75
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia..............	»	2.500
	2.°	Pensiones..............	»	1.210
		Gratificaciones..............	»	1.133'32
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto..............	»	1.106'26
	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos..............	»	4.147'13
	4.°	Edificio..............	»	712
	5.°	Mobiliario..............	»	»
	6.°	Alumbrado..............	»	2.692
	7.°	Combustible..............	»	3.472'32
	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas..............	»	12.895
		Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla*..............	»	»
	9.°	Biblioteca..............	»	3.842
		Encuadernaciones..............	»	608
		Alquiler de local para almacen de libros..............	»	»
	10	Objetos de escritorio..............	»	4.356
	11	Carruaje para la Presidencia..............	»	875
		Idem para los Secretarios..............	»	1.500
		Idem para Comisiones..............	»	245
		Servicio de hombres y caballos para los coches de gala..............	»	2.500
		Conservacion y reparacion de los mismos..............	»	»
		Alquiler de local para los mismos..............	»	»
	12	Gastos menores..............	»	2.242'29
	13	Imprevistos ó supletorios..............	»	5.972'20
		Total..............	210.793'30	89.333'52
		Existencia en 8 de Abril de 1889..............		121.459'78
		Igual á la cuenta de Caja..............		210.793'30

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1889.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martinez.=El Interventor, Francisco Mollera del Romeral.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE MARZO DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	210.793'30
Haber	89.333'52
Existencia en Tesorería	121.459'78

Informe la Subcomision.=Vicente Alonso Martinez.

Hallándose esta cuenta conforme con los documentos que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.=Manuel Ibarra.

Sesion de 14 de Mayo de 1889.=Aprobada.=Vicente Alonso Martinez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 1.° del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
7 de Marzo de 1889.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior	125.429'30
21 de Marzo de 1889.	
Recibido por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Febrero de 1889, cargaréme número 19	616'50
1.° de Abril de 1889.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Marzo, cargaréme núm. 20	37.275
4 de Abril de 1889.	
Recibido por material del mismo mes, cargaréme núm. 21	43'847'50
Idem de D. Horacio Narganes, anterior depositario, como fianza del contratista D. Joaquin Baquedano, para responder de su contrato, cargaréme núm. 22	2.500
Idem del mismo Sr. Narganes, como producto de la suscricion abierta en 1880 para erigir un mausoleo al excelentísimo Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, cargaréme núm. 23	1.125
Suma y sigue	210.793'30

HABER

	Pesetas.
29 de Marzo de 1889.	
A D. Mariano Agrela, como encargado del Excmo. Sr. Conde de las Infantas, presidente del Liceo de Granada, para contribuir á la solemnidad de la coronacion del eminente poeta D. José Zorrilla, segun acuerdo de la Comision de gobierno interior de 20 del actual (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 256, y de Caja 229	5.000
1.° de Abril de 1889.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo del Congreso, por sus haberes del mes de Marzo, deducido el 10 por 100 que percibe el Tesoro público (cap. 1.°, artículo 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 243, y de Caja 230.	14.025
A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones* por id. id., deducido id. id. (cap. 1.°, artículo 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 244, y de Caja 231.	10.606'25
A los dependientes del Congreso, por id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 245, y de Caja 232	12.693'75
Al Excmo. Sr. Presidente, por gastos de representacion del mes de Marzo (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 246, y de Caja 233	2.500
A los pensionistas del Congreso, por sus haberes correspondientes á dicho mes (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 247, y de Caja 234	1.210
A los que disfrutan gratificaciones concedidas por el Congreso, por las correspondientes al referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 248, y de Caja 235	1.133'32
A los dependientes del Congreso, por la subvencion que les está concedida para ayuda de cuarto en el mismo mes de Marzo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 249, y de Caja 236	1.106'26
A los empleados de la Secretaría y Archivo, Redaccion del *Diario de Sesiones* y dependientes del Congreso, como remuneracion en el mes de Marzo por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 250, y de Caja 237	4.147'13
A D. Manuel Galindo, por su gratificacion del mes de Marzo por la comision especial y temporal que se le ha confiado por acuerdo de la Comision de gobierno interior (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 253, y de Caja 238	750
A D. Horario Narganes, por quebranto de	
Suma y sigue	53.171'71

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	210.793'30	*Suma anterior*...........	53.171'71
		moneda desde el dia 1.° de Enero al 20 de Marzo de 1889 inclusive, en que ha cesado, por jubilacion en el cargo de depositario de los fondos del Congreso (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 255, y de Caja 239......................	222'20
		6 de Abril de 1889.	
		A D. Carlos Mendez, como habilitado de la Biblioteca, por varias suscriciones á periódicos y revistas en el mes de Febrero último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 236, y de Caja 240..................	275
		Al mismo Sr. Mendez, como inspector conservador, por los gastos de conservaduría ó menores verificados en dicho mes de Febrero (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 241, y de Caja 241	1.437'29
		A los Sres. Hijos de J. A. García, por el molde, papel, impresion y reparto de 200 pliegos de que constan los *Diarios de Sesiones* del Congreso de la legislatura de 1888-89, núms. 41 al 63 inclusive, tirada de 2.700 ejemplares á 48 pesetas pliego, segun contrato; y de idem, id. de 154 pliegos de que constan los *Extractos oficiales* correspondientes al mes de Febrero último, núms. 41 al 63 inclusive, tirada de 800 ejemplares á 14 pesetas pliego, segun el mismo contrato (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 242, y de Caja 242...	11.756
		A los mismos Sres. Hijos de J. A. García, por diferentes impresiones en el mes de Febrero citado y *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Sres. Diputados (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 233, y de Caja 243...	1.139
		8 de Abril de 1889.	
		A D. Higinio Cachavera, como arquitecto del Congreso, por el recorrido de las tuberías del gas, llaves y honorarios (cap 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 230, y de Caja 244	600
		A D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados en el mes de Febrero último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 237 y de caja 245...........	4.356
		A la Compañía del gas, por el consumido en el mes de Febrero último (cap. 2.°, artículo 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 231, y de Caja 246.	2.692
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de hombres y caballos para el coche de gala en el entierro del Diputado Sr. Martinez Brau, y seis servicios de carruajes para la Comision que asistió al mismo (cap. 2.°	
Suma y sigue.........	210.793'30	*Suma y sigue*............	75.649'20

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior	210.793'30	*Suma anterior*	75.649'20
		art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 238, y de Caja 247.	245
		Al mismo Sr. Manduit, por el servicio de hombres y caballos para los carruajes de gala en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 154, y de Caja 248	2.500
		Al mismo señor, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 251, y de Caja 249	875
		Al mismo, por el servicio de carruajes para los Sres. Secretarios en el propio mes de Marzo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 252, y de Caja 250	1.500
		A D. Luis Obispo, por 800 ejemplares en rústica y 200 en holandesa del Catálogo de la Biblioteca y otras encuadernaciones (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 235, y de Caja 251	608
		A D. Santiago Nuñez, por el combustible suministrado en el mes de Febrero último, deducido el 10 por 100 de su importe (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 232, y de Caja 252	3.472'32
		A los Sres. Fuentes y Capdeville, por las suscriciones á revistas y periódicos extranjeros durante el año de 1889 (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 234, y de Caja 253	3.567
		A los Sres. Sanchez y Caldeiro (Nueva Alianza), por los azucarillos suministrados en el mes de Febrero último (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 239, y de Caja 254.	345
		A D. Dámaso Mazo, por los caramelos suministrados en el mes de Febrero último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 240, y de Caja 255	460
		A D. Francisco Casaos, por veintiocho dias de jornales de un operario para el servicio de los caloríferos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 229, y de Caja 256	112
			89.333'52
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	121.459'78
Total	210.793'30	Total igual	210.793'30

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia en Caja de 121.459 pesetas 78 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 8 de Abril de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1889.—El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Fernandez Martin.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del dia 8 de Abril de 1889.

		Pesetas. Cs.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		121.459'78
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	148'45	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	104.729'33	
En poder del Habilitado D. Cárlos Mendez para atender á los gastos de suscriciones de la Biblioteca y menores de Conservaduría desde 1.° de Marzo de 1889, y á liquidar en su dia	3.023'95	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	11.457'25	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
		121.459'78
Igual		» »

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Fernandez Martin.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual. Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior........	1.500	31'25	406'25	
D. Manuel Ocaña..........	20	Agosto.	1887	Sr. Presidente interino, Ruiz Capdepon.	500	25	50	
D. Manuel Candalija........	20	Enero.	1888	Comision de gobierno interior.......	1.500	41'50	971	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Martin Gállego..........	20	Enero.	1888	La misma.......................	1.500	41'50	971	Idem id. id.
D. Meliton Blanco..........	20	Enero.	1888	La misma.......................	1.000	46'50	466	Idem id. id.
D. Manuel Franco.........	26	Abril.	1888	La misma.......................	750	50	250	
D. Raimundo Fernandez Cuesta................	4	Julio.	1888	Sr. Presidente, Martos..............	500	50	100	
D. Domingo Vivanco.......	6	Julio.	1888	Comision de gobierno interior.......	2.500	125	1.500	
D. Antonio Giraldez........	6	Julio.	1888	La misma.......................	1.000	75	400	
D. Antonio Gamoneda......	6	Julio.	1888	La misma.......................	1.000	50	600	
D. Manuel Ocaña..........	10	Julio.	1888	Sr. Presidente, Martos..............	500	40	500	El descuento mensual empezará á sufrirlo cuando concluya de reintegrar las 500 pesetas que se le anticiparon en 20 de Agosto de 1887.
D. Martin Gállego (padre)...	6	Octubre.	1888	Comision de gobierno interior........	625	25	500	
D. Miguel Cervera.........	20	Diciembre.	1888	La misma.......................	1.000	41'50	875'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Manuel Calvo Conejo.....	22	Enero.	1889	La misma.......................	1.500	31'25	1.440'75	Idem id. id.
D. Antonio Jimenez........	22	Enero.	1889	La misma.......................	1.500	46'50	1.411	Idem id. id.
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez................	22	Enero.	1889	La misma.......................	250	31'25	190'75	Idem id. id.
D. Leon Lopez de Abajo.....	15	Febrero.	1889	La misma.......................	375	25	325	
D. José Gonzalez Verano....	3	Abril.	1889	La misma.......................	500	36'45	500	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
				Total crédito á favor de la Caja....................			11.457'25	

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Fernandez Martin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la caja del Congreso en el mes de Abril de 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Abril* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=Cristino Martos.=F. Vior.=R. Becerro de Bengoa.=E. Ordoñez.=Protasio Gomez.=Manuel Ibarra.=B. Perez Galdós.=Vicente Alonso Martinez, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Abril de 1889.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Abril de 1889	202.582'28
HABER.—Pagos en igual período	52.508'95
Existencia en Tesorería en 7 de Mayo	150.073'33

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 8 de Abril de 1889	121.459'78	»
		Tesoro público.—Personal de Abril	37.275	»
		Idem.—Material de idem	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*	»	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	14.025
	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*	»	10.706'25
	3.°	Dependientes	»	12.693'75
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Pensiones	»	1.210
		Gratificaciones	»	1.133'32
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.106'26
	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.158'37
	4.°	Edificio	»	»
	5.°	Mobiliario	»	»
	6.°	Alumbrado	»	»
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	1.851
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacen de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Servicio de hombres y caballos para los coches de gala	»	»
		Conservacion y reparacion de los mismos	»	»
		Alquiler de local para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	»
	13	Imprevistos ó supletorios	»	750
		Total	202.582'28	52.508'95
		Existencia en 7 de Mayo de 1889		150.073'33
		Igual á la cuenta de Caja		202.582'28

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=V.° B.°=El Secretario, Vicente Alonso Martinez.=El Interventor, Francisco Mollera del Romeral.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE ABRIL DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	202.582'28
Haber	52.508'95
Existencia en Tesorería	150.073'33

Informe la Subcomision.=Alonso Martinez.

Hallándose esta cuenta conforme con los documentos que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.=Ibarra.

Sesion de 14 de Mayo de 1889.=Aprobada.=Vicente Alonso Martinez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 5.° del libro 7.° de la misma. — HABER

8 de Abril de 1889.	Pesetas.	16 de Abril de 1889.	Pesetas.
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior....................	121.459'78	A D. Alejo García Moreno, por nueve ejemplares de los cuatro primeros tomos de la coleccion de las «Instituciones políticas y jurídicas de los pueblos modernos,» adquiridos por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Marzo último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 270, y de Caja 257............	585
1.° de Mayo de 1889.		A D. Natalio Martin, por 11 ejemplares de los tomos 59 al 72 inclusive de la «Coleccion de Escritores Castellanos,» á 6 pesetas cada uno, mandados adquirir por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Marzo último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 271, y de Caja 258..	726
Recibido del Tesoro por personal del mes de Abril. Número del Registro de expedicion, cargaréme núm. 25....	37.275	1.° de Mayo de 1889.	
4 de Mayo de 1889.		A los empleados de la Secretaría y Archivo del Congreso por sus haberes del mes de Abril, deducido el 10 por 100 que percibe el Tesoro público (cap. 1.°, artículo 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 283, y de Caja 259..	14.025
Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 26.............	43.847'50	A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones* por id. id., deducido id. id. (cap. 1.°, artículo 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 284, y de Caja 260..	10.706'25
		A los dependientes del Congreso por id., id., idem, id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 285, y de Caja 261....................	12.693'75
		Al Excmo. Sr. Presidente, por gastos de representacion del mes de Abril (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 286, y de Caja 262..	2.500
		A los pensionistas del Congreso, por sus haberes correspondientes á dicho mes (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 287, y de Caja 263....................	1.210
		A los que disfrutan gratificaciones concedidas por el Congreso, por las correspondientes al referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 288, y de Caja 264......	1.133'32
		A los dependientes del Congreso, por la subvencion concedida á los mismos para ayuda de cuarto en el mismo mes de Abril (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 289, y de Caja 265....................	1.106'26
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, Redaccion del *Diario de Sesiones* y dependientes del Congreso, como remuneracion en el mes de Abril por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro	
Suma y sigue........	202.582'28	*Suma y sigue*............	44.685'58

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	202.582'28	*Suma anterior*..........	44.685'58
		público sobre sus sueldos (cap. 2.°, artículo 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 290, y de Caja 266..	4.158'37
		A D. Manuel Galindo, por su gratificacion en el mes de Abril último, por la comision especial y temporal que se le ha confiado por acuerdo de la Comision de gobierno interior (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 294, y de Caja 267.........	750
		3 de Mayo de 1889.	
		A D. Mariano Ramiro, por importe de nueve ejemplares de cada uno de los tomos del 46 al 59 inclusive de la Biblioteca Judicial, mandados adquirir por acuerdo de la Comision de gobierno interior del dia 3 de Abril último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 291, y de Caja 268......	252
		7 de Mayo de 1889.	
		A D. José Mellado, por nueve ejemplares del tomo 1.° y otros nueve del tomo 2.° de la obra *Mis Memorias Intimas*, á 16 pesetas cada tomo, adquiridos por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Marzo último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 269, y de Caja 269...........	288
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 292, y de Caja 270................	875
		Al mismo señor, por el servicio de carruajes para los Sres. Secretarios en el propio mes de Abril (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 293, y de Caja 271.........	1.500
			52.508'95
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	150.073'33
Total................	202.582'28	Total igual..........	202.582'28

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia en Caja de 150.073 pesetas y 33 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 17 de Mayo de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Fernandez Martin.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del 7 de Mayo de 1889.

		Pesetas. Cts.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		150.073'33

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	148'45	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	134.115'58	
En poder del Habilitado D. Carlos Mendez para atender á los gastos de suscriciones de la Biblioteca y menores de conservaduría desde 1.° de Marzo de 1889 y á liquidar en su dia	3.023'95	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	10.684'55	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeuda á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
		150.703'33
Igual		» »

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Fernandez Martin.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior........	1.500	31'25	375	
D. Manuel Ocaña..........	20	Agosto.	1887	Sr. Presidente interino, Ruiz Capdepon.	500	25	25	
D. Manuel Candalija........	20	Enero.	1888	Comision de gobierno interior........	1.500	41'50	929'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Martin Gállego.........	20	Enero.	1888	La misma......................	1.000	41'50	929'50	Idem id. id.
D. Meliton Blanco.........	20	Enero.	1888	La misma......................	1.000	46'50	419'50	Idem id. id.
D. Manuel Franco.........	26	Abril.	1888	La misma......................	750	50	200	
D. Raimundo Fernandez Cuesta................	4	Julio.	1888	Sr. Presidente, Martos..............	500	50	50	
D. Domingo Vivanco.......	6	Julio.	1888	Comision de gobierno interior........	2.500	125	1.375	
D. Antonio Giraldez........	6	Julio.	1888	La misma......................	1.000	75	325	
D. Antonio Gamoneda......	6	Julio.	1888	La misma......................	1.000	50	550	
D. Manuel Ocaña..........	10	Julio.	1888	Sr. Presidente, Martos..............	500	40	500	El descuento mensual empezará á sufrirlo cuando concluya de reintegrar las 500 pesetas que se le anticiparon en 20 de Agosto de 1887.
D. Martin Gállego (padre)...	6	Octubre.	1888	Comision de gobierno interior........	625	25	475	
D. Miguel Cervera.........	20	Diciembre.	1888	La misma......................	1.000	41'50	834	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Manuel Calvo Conejo.....	22	Enero.	1889	La misma......................	1.500	31'25	1.409'50	Idem id. id.
D. Antonio Jimenez........	22	Enero.	1889	La misma......................	1.500	46'50	1.364'50	Idem id. id.
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez................	22	Enero.	1889	La misma......................	250	31'25	159'50	Idem id. id.
D. Leon Lopez de Abajo.....	15	Febrero.	1889	La misma......................	375	25	300	
D. José Gonzalez Verano....	3	Abril.	1889	La misma......................	500	36'45	463'55	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
				Total crédito á favor de la Caja....................			10.684'55	

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Manuel Fernandez Martin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la caja del Congreso en el mes de Mayo de 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Mayo* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, se gun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Protasio Gomez.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=Ezequiel Ordoñez.=El Marqués de Castroserna.=Adolfo Merelles.=José Hernandez Prieta, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Mayo de 1889

CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Mayo de 1889................	232.248'83
HABER.—Pagos en igual período..................................	101.809'18
Existencia en Tesorería en 5 de Junio de 1889.......	130.439'65

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 7 de Mayo de 1889..........................	150.073'33	»
		Tesoro público.—Personal de Mayo..........................	37.275	»
		Idem.—Material de idem....................................	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*..........................	1.053	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..	»	14.025
	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*..........................	»	10.706'25
	3.°	Dependientes..	»	12.693'75
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia..................	»	2.500
	2.°	Pensiones...	»	1.210
		Gratificaciones..	»	1.133'32
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto...........	»	1.106'26
	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos..................	»	4.158'37
	4.°	Edificio..	»	628'60
	5.°	Mobiliario..	»	625
	6.°	Alumbrado...	»	4.566
	7.°	Combustible...	»	2.728'74
	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	18.397'40
		Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla*.......	»	»
	9.°	Biblioteca..	»	5.828'15
		Encuadernaciones...	»	2.901
		Alquiler de local para almacen de libros.....................	»	»
	10	Objetos de escritorio.......................................	»	8.759'50
	11	Carruajes para la Presidencia...............................	»	875
		Idem para los Secretarios...................................	»	1.500
		Idem para Comisiones..	»	490
		Servicio de hombres y caballos para los coches de gala........	»	»
		Conservacion y reparacion de los mismos......................	»	»
		Alquiler de local para los mismos...........................	»	»
	12	Gastos menores...	»	2.327'03
	13	Imprevistos ó supletorios...................................	»	3.649'81
		Total..	232.248'83	101.809'18
		Existencia en 5 de Junio de 1889.............................		130.439'65
		Igual á la cuenta de Caja....................................		232.248'83

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1889. =V.° B.° El Secretario, Hernandez Prieta.=El Interventor, Francisco Mollera del Romeral.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE MAYO DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	232.248'83
Haber	101.809'18
Existencia en Tesorería	130.439'65

Informe la Subcomision.=Hernandez Prieta.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.=José Henandez Prieta.=Ezequiel Ordoñez.

Sesion de 19 de Julio de 1889.=Aprobada.=Hernandez Prieta.

DEBE — La Tesorería del Congreso S/C al folio 183 del libro 6.° de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas.
7 de Mayo de 1889.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior....................	150.073'33
22 de Mayo de 1889.	
Recibido por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Marzo de 1889. Número del Registro de expedicion, cargaréme número 24......................	535'50
Idem por id. id. id. en el mes de Abril, cargaréme núm. 27.............	517'50
1.° de Junio de 1889.	
Idem del Tesoro por personal del mes de Mayo, cargaréme núm. 28......	37.275
4 de Junio de 1889.	
Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 29.............	43.847'50
Suma y sigue.........	232.248'83

HABER	Pesetas.
13 de Mayo de 1889.	
A D. Nicolás Aravaca, por D. Antonio Lopez Muñoz, por 25 ejemplares de la obra «Lecciones de Filosofía,» al precio de 10 pesetas ejemplar, adquiridos por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Marzo último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 273, y de Caja 272.........	250
22 de Mayo de 1889.	
A D. Ramon Sainz, Administrador de la *Gaceta*, por 200 ejemplares de la 3.ª clase de la *Guía oficial* del corriente año, mandados adquirir por acuerdo de la Comision de gobierno interior fecha 3 de Abril último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 310, y de Caja 273..............	2.500
A los Sres. Hijos de J. A. García, por varias impresiones ejecutadas en el mes de Marzo último y *Diarios* y *Extractos* servidos á diversos Sres. Diputados (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 263, y de Caja 274.	275'20
A los mismos señores, por la impresion de 173 1/2 pliegos del *Diario de Sesiones* de la legislatura de 1888-89, núms. 64 al 82 inclusive, tirada de 2.700 ejemplares, á 48 pesetas pliego, segun contrato; y por idem id. de 126 pliegos de los *Extractos oficiales*, núms. 64 al 82 inclusive, tirada de 800 ejemplares á 14 pesetas pliego, segun contrato (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 264, y de Caja 275............	10.002
A los mismos, por varias impresiones sueltas y *Diarios de Sesiones* y *Extractos* servidos á diversos Sres. Diputados en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 300, y de Caja 276......................	336'20
A los mismos, por la impresion y reparto de 133 pliegos del *Diario de Sesiones* de la legislatura de 1888-89, núms. 83 al 97 inclusive, tirada de 2.700 ejemplares, á 48 pesetas pliego; y por la impresion y reparto de 100 pliegos de los *Extractos oficiales* núms. 83 al 97 inclusive, tirada de 800 ejemplares, á 14 pesetas pliego, segun contrato (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 301, y de Caja 277............	7.784
23 de Mayo de 1889.	
A la Compañía del gas, por el consumido en el mes de Marzo último (cap. 2.°, artículo 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 260, y de Caja 278..	2.323'20
A la misma por id. id. en el mes de Abril	
Suma y sigue..........	23.470'60

	Pesetas.
Suma anterior........	232.248'83
Suma y sigue........	232.248'83

	Pesetas.
Suma anterior...........	23.470'60
(cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 299, y de Caja 279.........................	2.042'80
A los Sres. Gonzalez é hijos, por ocho fundas para los divanes del salon de conferencias y un portier para la portería mayor (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 259, y de Caja 280.......................	375
A los mismos, por una mesa ministro de palo santo con dobles cajones y de cedro el interior para el servicio del Sr. Archivero, segun presupuesto aprobado (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 298, y de Caja 281.........................	250
A D. Justo Gomez, por dos sombreros de uniforme para los porteros D. Andrés Municio y D. Ricardo Riego (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 309, y de Caja 282..	80
A D. Luis Obispo, por la encuadernacion de 100 colecciones de las sesiones del Congreso de la legislatura de 1887-88, en carton Labradell, y 300 ejemplares á la holandesa del Catálogo de la Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 265, y de Caja 283.........................	2.360
Al mismo señor, por la encuadernacion de 700 ejemplares en rústica del Catálogo de la Biblioteca, y 177 tomos, en carton, de periódicos nacionales y extranjeros, segun acuerdos de la Subcomision de Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 302, y de Caja 284.............	541
Al Sr. Canosa, hijo, por obras de cristalería y varios efectos para el alumbrado y limpieza, suministrados en los meses de Febrero y Marzo últimos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 258, y de Caja 285......	179'10
A D. Francisco Casaos, por 31 dias de jornal de un operario para el servicio de los caloríferos, limpiar las chimeneas y estufas del Palacio y colocar dos rejillas de hierro fundido (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 257, y de Caja 286............	229
Al mismo señor, por 30 dias de jornales de un operario para el servicio de los caloríferos en el mes de Abril último (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 296, y de Caja 287. .	120
A D. José Ruiz «Gutemberg,» por obras adquiridas para la Biblioteca, por acuerdo de la Comision de gobierno interior (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 267, y de Caja 288.........................	180'90
Suma y sigue............	29.828'40

	Pesetas.
Suma anterior.........	232.248'83
Suma y sigue.........	232.248'83

	Pesetas.
Suma anterior...........	29.828'40
A D. Francisco Minguez, hermanos, por alquiler y conduccion de ocho cirios en los entierros de los Sres. Diputados Don Francisco Martinez Brau y D. Joaquin Oriol (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 281, y de Caja 289..............	10
A D. Serafin Adame y García del Barrio, para atender á los gastos del funeral y entierro de su señora madre Doña Carlota García del Barrio, socorro que le ha sido concedido por la Comision de gobierno interior en sesion del día 14 del actual (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 312, y de Caja 290..............	250
A D. Santiago Nuñez, por el combustible suministrado en el mes de Marzo y el servido en el almacen de libros en los meses de Noviembre á Marzo inclusive y deducido el 4 por 100 de su importe (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 262, y de Caja 291........................	2.728'74
25 de Mayo de 1889.	
A la señora Viuda é hijos de José María Ruiz, por ocho fustas, seis sudaderos y seis vendajes completos para los seis coches de gala, con sujecion al presupuesto aprobado por la Comision de gobierno interior en sesion de 22 de Enero último (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 295, y de Caja 292........................	3.200
A los Sres. Sanchez y Caldeiro (Nueva Alianza), por los azucarillos suministrados en el mes de Marzo último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 278, y de Caja 293......	326'25
A los mismos señores, por los suministrados en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 307, y de Caja 294......	250
A D. Dámaso Mazo (El Riojano), por los caramelos suministrados en el mes de Marzo último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 277, y de Caja 295............	380
Al mismo señor, por los suministrados en Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 306, y de Caja 296........................	310
A los Sres. Fuentes y Capdeville, por obras adquiridas para la Biblioteca en los meses de Enero, Febrero y Marzo, por acuerdo de la Comision de gobierno interior (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 272, y de Caja 297........................	204'75
Suma y sigue...........	37.488'14

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior..........	232.248'83	*Suma anterior*.............	37.488'14
		A D. Alejandro Gardiol, por cuatro grupos de plumas para los maceros y limpiar otros cuatro antiguos (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 280, y de Caja 298.......	110
		A D. Manuel Menoyo, por cien paños de hilo, hechos y marcados para la limpieza (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 282, y de Caja 299..................	100
		A la Viuda de Perfecto Arias, por varias composturas y obras de cerrajería ejecutadas en el mes de Abril (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 297, y de Caja 300	100'50
		A D. Carlos Paricio, por las bujías suministradas en el mes de Marzo último (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 261, y de Caja 301.....................	200
		A D. Manuel Fernandez Martin, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso, por gastos de Caja desde el dia 21 de Marzo último al 14 del actual inclusive, que ha desempeñado el cargo de Depositario de los fondos del Congreso (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 311, y de Caja 302......	149'81
		A D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados en el mes de Marzo último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 275, y de Caja 303............	4.262'50
		Al mismo señor, por los objetos de escritorio suministrados en el mes de Abril último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 304, y de Caja 304......................	4.497
		27 de Mayo de 1889.	
		A D. Carlos Mendez, como Habilitado de la Biblioteca, por obras para ésta mandadas adquirir por la Comision de gobierno interior en 1.° de Marzo último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 274, y de Caja 305..	1.541
		Al mismo, por suscriciones á libros, periódicos y revistas satisfechas en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 303, y de Caja 306....................	284'50
		Al mismo, como Inspector Conservador, por los gastos de conservaduría ó menores verificados en el mes de Marzo (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 279, y de Caja 307........................	542'82
		Al mismo, por idem id. en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libra-	
Suma y sigue..........	232.248'83	*Suma y sigue*.............	49.276'27

	Pesetas.
Suma anterior.........	232.248'83
Suma y sigue.........	232.248'83

	Pesetas.
Suma anterior.............	49.276'27
miento de Intervencion núm. 308, y de Caja 308.........................	517'69
4 de Junio de 1889.	
A D. José Mellado, por 11 ejemplares del tomo 3.° de la obra «Mis Memorias íntimas,» por el teniente general Marqués de Mendigorría, á 16 pesetas ejemplar, mandados adquirir por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Marzo último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 325, y de Caja 309............	176
A D. Enrique Manduit, por el servicio de personal y caballos para el coche de gala y seis carruajes para la Comision que asistió al entierro del Sr. Diputado Don Joaquin Oriol (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 276, y de Caja 310...........	245
Al mismo, por el servicio de hombres y caballos para el coche de gala y seis carruajes para la Comision de Sres. Diputados que asistieron al entierro del señor Diputado D. Vicente Nuñez de Velasco (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 305, y de Caja 311.........................	245
Al mismo, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Mayo (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 321, y de Caja 312.........................	875
Al mismo, por el servicio de carruajes para los Sres. Secretarios en el propio mes (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 322, y de Caja 313.........................	1.500
A D. Natalio Martin, por 11 ejemplares de las obras «Discursos y artículos literarios de D. Alejandro Pidal y Mon,» «Obras de D. M. Menendez y Pelayo, tomo 14.°» «Obras sueltas de Lupercio y Bartolomé de Argensola» y «Vida de D. Pedro Gasca,» por Calvete de Estrella, que hacen 44 tomos, á 6 pesetas cada uno (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 324, y de Caja 314.........................	264
A D. Fernando Fe, por obras adquiridas para la Biblioteca por acuerdo de la Comision de gobierno interior (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 266, y de Caja 315..	286'50
Al mismo señor, por varios tomos y entregas de obras en publicacion recibidas en la Biblioteca en virtud de acuerdo de la Comision de gobierno interior de 22 de Enero próximo pasado (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 268, y de Caja 316.....	140'50
Suma y sigue..............	53.526'23

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	232.248'83	*Suma anterior*...........	53.526'23
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representacion en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 316, y de Caja 317...............	2.500
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes en el mes de Mayo, deducido el 10 por 100 que percibe el Tesoro público (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 213, y de Caja 318..........	14.025
		A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones* por id. id., deducido id. id. (cap. 1.°, artículo 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 314, y de Caja 319.	10.706'25
		A los dependientes del Congreso, por idem idem, deducido id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 315, y de Caja 320......	12.693'75
		A los que disfrutan pensiones concedidas por el Congreso, por las correspondientes al mes de Mayo (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 317, y de Caja 321.........	1.210
		A los dependientes del Congreso, por la subvencion concedida á los mismos para ayuda de cuarto en el mes de Mayo (capítulo 3.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 319, y de Caja 322.........................	1.106'26
		A los que disfrutan gratificaciones, por las correspondientes al citado mes, concedidas por el Congreso (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 318, y de Caja 323.........	1.133'32
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, Redaccion del *Diario de Sesiones* y dependientes, como remuneracion en el mes de Mayo por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos, segun consta en las nóminas respectivas (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 320, y de Caja 324.............	4.158'37
		A D. Manuel Galindo, por su gratificacion en el mes de Mayo por la comision especial y temporal que se le ha confiado por acuerdo de la Comision de gobierno interior (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 323, y de Caja 325...............	750
			101.809'18
		Saldo á cuenta nueva por existencia.....	130.439'65
Total...............	232.248'83	Total igual...........	232.248'83

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia en Caja de 130.439 pesetas y 65 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Junio de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del dia 5 de Junio de 1889.

		Pesetas. Cs.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		130.439'65
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	58'45	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	116.230'88	
En poder del Habilitado D. Carlos Mendez para atender á los gastos de suscriciones de la Biblioteca y menores de Conservaduría desde 1.° de Mayo de 1889, y á liquidar en su dia	137'67	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	11.911'85	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
		130.439'65
Igual		» »

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez errano.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual. Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior	1.500	31'25	343'75	
D. Manuel Candalija	20	Enero.	1888	La misma	1.500	41'50	888	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Martin Gállego	20	Enero.	1888	La misma	1.500	41'50	888	Idem id. id.
D. Meliton Blanco	20	Enero.	1888	La misma	1.000	46'50	373	Idem id. id.
D. Manuel Franco	26	Abril.	1888	La misma	750	50	150	
D. Domingo Vivanco	6	Julio.	1888	La misma	2.500	125	1.250	
D. Antonio Giraldez	6	Julio.	1888	La misma	1.000	75	250	
D. Antonio Gamoneda	6	Julio.	1888	La misma	1.000	50	500	
D. Manuel Ocaña	10	Julio.	1888	Sr. Presidente, Martos	500	40	500	
D. Martin Gállego (padre)	6	Octubre.	1888	Comision de gobierno interior	625	25	450	
D. Miguel Cervera	20	Diciembre.	1888	La misma	1.000	41'50	792'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Manuel Calvo Conejo	22	Enero.	1889	La misma	1.500	31'25	1.378'25	Idem id. id.
D. Antonio Jimenez	22	Enero.	1889	La misma	1.500	46'50	1.318	Idem id. id.
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez	22	Enero.	1889	La misma	250	31'25	128'25	Idem id. id.
D. Leon Lopez de Abajo	15	Febrero.	1889	La misma	375	25	275	
D. José Gonzalez Verano	3	Abril.	1889	La misma	500	36'45	427'10	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Raimundo Fernandez Cuesta	1.º	Junio.	1889	La misma	1.000	62'50	1.000	Idem id. id.
D. Vicente Arias	1.º	Junio.	1889	La misma	1.000	104'15	1.000	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja			11.911'85	

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la caja del Congreso en el mes de Junio de 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Junio* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1889.=J. Gonzalez Fiori.=E. Ordoñez.=J. Hernandez Prieta.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Junio de 1889.

CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
DEBE.—Ingresos realizados en Junio de 1889	213.819'75
HABER.—Pagos en igual periodo	130.490'78
Existencia en Tesorería en 29 de Julio	83.328'97

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 5 de Junio de 1889	130.439'65	»
		Tesoro público.—Personal de Junio	37.275	»
		Idem.—Material de idem	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones* y venta de papel	2.257'60	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.405'14
	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.693'75
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Pensiones	»	1.210
		Gratificaciones	»	1.108'32
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.106'26
	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.183'91
	4.°	Edificio	»	2.150'53
	5.°	Mobiliario	»	1.485'45
	6.°	Alumbrado	»	3.265'88
	7.°	Combustible	»	768'30
	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	30.177'70
		Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla*	»	12.344'54
	9.°	Biblioteca	»	3.961
		Encuadernaciones	»	5.520
		Alquiler de local para almacen de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	3.620'50
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	345
		Servicio de hombres y caballos para los coches de gala	»	2.500
		Conservacion y reparacion de los mismos	»	100
		Alquiler de local para idem	»	»
	12	Gastos menores	»	2.363'27
	13	Imprevistos ó supletorios	»	11.749'98
		Total	213.815'75	130.490'78
		Existencia en 29 de Julio de 1889		83.328'97
		Igual á la cuenta de Caja		213.819'75

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1889.=V.° B.° El Secretario, José Hernandez Prieta.=El Interventor, Francisco Mollera del Romeral.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JUNIO DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	213.819'75
Haber	130.490'78
Existencia en Tesorería	83.328'97

Informe la Subcomision.=J. Hernandez Prieta.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.=E. Ordoñez.

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1889.=E. Ordoñez.

Sesion de 16 de Agosto de 1889.=Aprobada.=J. Hernandez Prieta.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al folio 12 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
5 de Junio de 1889.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior....................	130.439'65
30 de Junio de 1889.	
Recibido por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Mayo último. Número del Registro de expedicion, cargaréme núm. 30..	576
1.° de Julio de 1889.	
Idem del Tesoro por personal del mes de Junio, cargaréme núm. 31......	37.275
4 de Julio de 1889.	
Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 32..............	43.847'50
Idem por el producto de la venta de 355 arrobas de papel de desecho al precio de 3'52 pesetas una, cargaréme número 33.....................	1.249'60
Idem por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Junio último, cargaréme núm. 34....	432
Suma y sigue..........	213.819'75

HABER

	Pesetas.
15 de Junio de 1889.	
A D. Nemesio Fernandez Cuesta, Redactor primero del *Diario de Sesiones* del Congreso, para atender á los gastos que le ha de ocasionar su asistencia al Congreso internacional taquigráfico en París; donativo que le ha sido concedido por la Comision de gobierno interior en sesion del dia 1.° de Junio (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 326, y de Caja 326.............	3.000
A D. Guillermo Benito Rolland, Tesorero de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacion, para atender á los gastos de la sesion extraordinaria celebrada en honor del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, con motivo de la publicacion del Código civil; donativo concedido por la Comision de gobierno interior en sesion del dia 1.° de Junio de 1889 (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 237, y de Caja 327.........................	500
1.° de Julio de 1889.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, que fué, D. Cristino Martos, por gastos de representacion desde el dia 1.° al 14 inclusive del mes de Junio próximo pasado (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 368, y de Caja 328.........................	1.166'66
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, D. Vicente Alonso Martinez, por gastos de representacion desde el dia 15 al 30 de Junio citado (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 369, y de Caja 329.............	1.333'34
A los empleados de la Secretaría y Archivo del Congreso, por sus haberes en el mes de Junio (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 365, y de Caja 330................	17.405'14
A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones* por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 366, y de Caja 331.............	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 367, y de Caja 332.........................	12.693'75
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al expresado mes de Junio, concedidas por el Congreso (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 370, y de Caja 333..........................	1.210
A los que disfrutan gratificaciones concedidas por el Congreso, por las correspon-	
Suma y sigue..............	44.865'14

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior..........	213.819'75	*Suma anterior*..........	44.865'14
		dientes al mes de Junio pasado (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 371, y de Caja 334.	1.108'32
		A los Dependientes del Congreso, por la subvencion concedida á los mismos para ayuda de cuarto en el referido mes de Junio (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 372, y de Caja 335....................	1.106'26
		A los empleados de la Subsecretaría y Archivo, Redaccion del *Diario de Sesiones* y Dependientes, como remuneracion en el mes de Junio por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos, segun consta en las nóminas respectivas (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 373, y de Caja 336.............	4.183'91
		A D. Manuel Galindo, por su gratificacion en el mes de Junio por la comision especial y temporal que se le ha confiado por acuerdo de la Comision de gobierno interior (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 376, y de Caja 337.......................	750
		5 de Julio de 1889.	
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia en el mes de Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 374, y de Caja 338.................	875
		Al mismo, por id. id. para los Sres. Secretarios en id. id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 375, y de Caja 339.............	1.500
		Al mismo, por el servicio de hombres y caballos para los carruajes de gala en los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 377, y de Caja 340.................	2.500
		11 de Julio de 1889.	
		A D. Ernesto de la Loma, por 100 ejemplares de cada una de las conferencias 37, 38, 39, 40 y 41 del Ateneo, ó sean en total 500 ejemplares á 0'75 pts. cada uno, mandados adquirir por la Comision de gobierno interior en 1.° de Junio último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 360, y de Caja 341........................	375
		A D. Andrés Miralles, por 30 ejemplares de la obra «Los dos primeros años de la Regencia,» mandados adquirir por la Comision de gobierno interior en 1.° del citado	
Suma y sigue..........	213.819'75	*Suma y sigue*..........	57.263'63

	Pesetas.
Suma anterior........	213.819'75
Suma y sigue........	213.819'75

	Pesetas.
Suma anterior..........	57.263'63
Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 359, y de Caja 342..........................	150
12 de Julio de 1889.	
Al Sr. Administrador de la *Gaceta de Madrid*, por 25 ejemplares de 3.ª clase de la *Guía Oficial*, mandados adquirir por la Comision de gobierno interior en 1.° de Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 396, y de Caja 343..........................	312'50
A D. Ricardo Rodriguez Ferrer, por 30 ejemplares del tomo 2.° de la obra «Naturaleza y civilizacion de la isla de Cuba,» mandados adquirir por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 395, y de Caja 344..........................	255
A D. Alejo García Moreno, por 11 ejemplares del tomo 5.° de la «Coleccion de las Instituciones jurídicas,» mandados adquirir por la Comision de gobierno interior en 1.° de Marzo último (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 394, y de Caja 345.	165
A D. José Gárate, por 300 ejemplares del retrato de S. M. la Reina Regente, grabados al agua fuerte por D. Bartolomé Maura, mandados adquirir por la Comision de gobierno interior en 7 de Junio último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 397, y de Caja 346..................	1.500
Al encargado del Gerente de la «Revue du monde latin,» por la suscricion á un ejemplar de esta publicacion, segun acuerdo de la Subcomision de Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 358, y de Caja 347..	24'75
A D. Felipe Ruiz, por 14 tomos de «The Ilustrated London News,» de 1848 á 1857, mandados adquirir por dicha Subcomision (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 354, y de Caja 348................	55
A D. Nicolás Diaz y Perez, por el tomo titulado «Extremadura,» cuya adquisicion fué acordada por la Comision de gobierno interior en su reunion del dia 1.° de Junio de 1889 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 355, y de Caja 349............	25
Al Administrador de la «Biblioteca Judicial,» por 11 ejemplares del tomo 62 de la misma, segun acuerdo de la Comision	
Suma y sigue............	59.770'88

	Pesetas.
Suma anterior........	213.819'75
Suma y sigue........	213.819'75

	Pesetas.
Suma anterior..........	59.770'88
de gobierno interior de 3 de Abril de 1889 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 356, y de Caja 350........................	22
A D. R. Chinchon, por cinco ejemplares de la Revista «El Ateneo,» cuya suscricion fué acordada por la Comision de gobierno interior en 1.° de Marzo último (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 357, y de Caja 351........................	110
A D. Enrique Taviel de Andrade, por 11 ejemplares de la obra «Cuestion de Marruecos,» adquiridos por acuerdo de la Comision de gobierno interior en 1.° de Junio de 1889 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 358, y de Caja 352.............	38'50
A D. Pedro S. Hermúa, por tres ejemplares en rústica, 2.ª edicion, del «Diccionario recopilador de los puntos de Derecho resueltos por el Tribunal Supremo de Justicia,» adquiridos por acuerdos de la Comision de gobierno interior de 20 de Enero de 1888; 20 de Abril del mismo año, y 22 de Enero de 1889 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 361, y de Caja 353..	16'50
A D. Francisco Colubí, por 11 ejemplares del opúsculo titulado «Los cantares del Rey niño,» mandados adquirir por la Comision de gobierno interior en 1.° de Junio último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 362, y de Caja 354.............	11
A D. José María Soletto, por 11 ejemplares de la obra «Madrid viejo,» adquiridos por acuerdo de la Comision de gobierno interior de 1.° de Junio último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 363, y de Caja 355..	66
A los hijos de D. José Cuesta, por dos ejemplares de los cuadernos núms. 23 á 35 inclusive del «Diccionario enciclopédico de agricultura, ganadería é industrias rurales,» cuya suscricion fué acordada por la Comision de gobierno interior en 20 de Enero de 1888 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 364, y de Caja 356......	78
A D. Miguel Antolin, por un ejemplar del «Diccionario de Medicina,» por Caballero, mandado adquirir por la Subcomision de Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 392, y de Caja 357.............	23
A D. Manuel G. Araco, por un ejemplar de la «Historia de Grecia,» de Qurtius, mandado adquirir por la Comision de	
Suma y sigue............	60.135'88

	Pesetas.
Suma anterior	213.819'75
Suma y sigue	213.819'75

	Pesetas.
Suma anterior	60.135'88
gobierno interior en 1.° de Junio último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 393, y de Caja 358	40
19 de Julio de 1889.	
A los Sres. Hijos de J. A. García, por varias impresiones en Mayo último, y 1.119 ejemplares de *Diarios* y *Extractos* servidos á los Sres. Diputados (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 338, y de Caja 359.	1.268'80
A los mismos, por id. id. en Junio y *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Sres. Diputados (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 391, y de Caja 360	642'90
A los mismos, por el molde, impresion y reparto de 205½ pliegos del *Diario de Sesiones* de la legislatura de 1888-89, números 98 al 115 inclusive, tirada de 2.700 ejemplares á 48 pesetas pliego, y de 118½ pliegos de los *Extractos oficiales*, núms. 98 al 115 inclusive, tirada de 800 ejemplares á 14 pesetas pliego (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 339, y de Caja 361	11.523
A los mismos, por el molde, papel, impresion y reparto de 52½ pliegos del índice y portadas del *Diario de Sesiones* de la legislatura de 1888-89, tirada de 2.700 ejemplares á 48 pts. pliego (cap. 2.°, artículo 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 411, y de Caja 362.	2.520
A los mismos, por el papel, impresion y reparto de 274 pliegos de los *Diarios de Sesiones* de la legislatura de 1889, números 1 al 12 inclusive, tirada de 2.700 ejemplares á 48 pts. pliego, y de 76½ pliegos de los *Extractos oficiales*, núms. 1 al 12 inclusive, tirada de 800 ejemplares á 14 pts. pliego (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 412, y de Caja 363	14.223
A D. Francisco Gomez, Portero mayor Conserje que fué, por gastos de conserjería ó menores verificados en el mes de Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 409, y de Caja 364	480'42
A D. Carlos Mendez, como Habilitado de la Biblioteca, por las suscriciones á periódicos y revistas en el mes de Mayo (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 341, y de Caja 365	221'50
Al mismo, como Inspector Conservador del	
Suma y sigue	91.055'50

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	213.819'75	*Suma anterior*...........	91.055'50
		Congreso, por los gastos de conservaduría ó menores ocasionados en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 349, y de Caja 366.......................	465'85
		20 de Julio de 1889.	
		A D. Luis Obispo, por la encuadernacion en rústica de 125 colecciones del *Diario*, de la legislatura de 1887-88, y 100 colecciones encuadernadas en carton, y otras varias encuadernaciones (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 340, y de Caja 367..	2.032
		Al mismo, por 225 juegos de carpetas de tela tamaño en 4.° á 50 cénts. de peseta juego (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 398, y de Caja 368.......................	112'50
		Al mismo, por la encuadernacion en carton de 200 colecciones de 11 tomos cada una, de la legislatura de 1887-88; una coleccion de 6 tomos de la de 1888-89 para la Biblioteca, en chagrin y tela inglesa; una coleccion de 7 tomos del *Extracto oficial* publicado en la *Gaceta* de 1888-89, 175 colecciones de 11 tomos de la legislatura de 1887-88, en rústica, y por el reparto de 352 colecciones al domicilio de los Sres. Diputades (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 393, y de Caja 369.......................	3.375'50
		A D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados desde 1.° al 17 de Mayo último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion num 343, y de Caja 370.........	2.842'50
		Al mismo, por id. id., desde el 22 al 31 de Mayo último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 344, y de Caja 371.............	778
		22 de Julio de 1889.	
		A D. Clemente Aguilar, sobrestante del Canal de Isabel II, por la instalacion de cañerías para el servicio contra incendios del Palacio del Congreso (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 329, y de Caja 372..........................	523'57
		A la Compañía del gas, por el consumido en la iluminacion del 17 de Mayo, cumpleaños de S. M. el Rey (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 335, y de Caja 373.......................	85'08
Suma y sigue.........	213.819'75	*Suma y sigue*...........	101.270'50

	Pesetas.
Suma anterior..........	213.819'75
Suma y sigue..........	213.819'75

	Pesetas.
Suma anterior............	101.270'50
A la misma, por el consumido en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 336, y de Caja 374..............	1.726'80
A la misma, por id. id. en Junio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 413, y de Caja 375..	1.294
A los Sres. Gonzalez é hijos, por varias composturas de muebles y trasparentes en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 352, y de Caja 376........	60
A los mismos, por varias obras de ebanistería y tapicería en el mes de Junio (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 383, y de Caja 377........................	517
A los mismos, por 18 paños negros para las mesas de escritorio (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 385, y de Caja 378.........	22'50
A los Sres. Abian Calvo y Monasterio, por una caja de hierro incombustible para caudales (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 333, y de Caja 379.............	350
Al Sr. Canosa, hijo, por 13 cristales puestos en la Biblioteca, en el abanico y en el piso principal del Palacio del Congreso (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 328, y de Caja 380........................	67'45
Al mismo, por varios cristales colocados para reponer las roturas causadas por el pedrisco el dia 5 de Junio, limpieza de los tragaluces y varias composturas (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 378, y de Caja 381........................	567
Al mismo, por 12 vasos de cristal tallado y con la inscripcion «Congreso» (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 378, y de Caja 382...	18
Al mismo, por dos visillos de seda verde con armaduras para dos aparatos de gas (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 388, y de Caja 383.......................	30
A D. Antonio Quesada, por 226 varas de estera para varias dependencias, levantar y limpiar las del edificio y otros servicios (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 379, y de Caja 384.......................	417
Al mismo, por compostura de esteras, alfombras y hules, y suministrar varios efectos de esterería (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 382, y de Caja 385........	318
Suma y sigue............	106.658'25

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.	213.819'75	*Suma anterior.*	106.658'25
		A D. Santiago Nuñez, por el combustible suministrado en Abril (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 337, y de Caja 386	768'30
		A los Sres. Hijos de Basabe, por una caja botiquin con frascos y otros objetos é instrumentos de curacion (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 332, y de Caja 387.	240
		A los Sres. Fuentes y Capdeville por obras para la Biblioteca (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 400, y de Caja 388	301'25
		A D. Carlos Paricio, por 150 paquetes de bujías suministradas en Mayo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 334, y de Caja 389.	120
		Al mismo, por 25 paquetes de idem en Junio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 389, y de Caja 390	20
		Al mismo, por 25 paquetes de idem en idem (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 390, y de Caja 391	20
		23 de Junio de 1889.	
		A D. Teodoro Sainz, por papel de color para las cubiertas del Catálogo de la Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 342, y de Caja 392	26
		A D. F. Rodriguez, por cuatro almohadones holanda, con encaje y marcas bordadas (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 384, y de Caja 393	50
		A D. Fernando Fé, por obras para la Biblioteca en el mes de Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 401, y de Caja 394	98'75
		A D. José Ruiz «Gutemberg,» por id. idem idem (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 402, y de Caja 395	18
		A D. Manuel Calvo, Archivero Bibliotecario del Congreso, por las suscriciones en Junio á varias revistas (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 403, y de Caja 396	28'25
		A la Sra. Viuda é hijos de José María Ruiz, por hechura de dos vendajes para el servicio de carruajes de gala (cap. 2.°, artículo 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 404, y de Caja 397.	100
		Al Sr. Director de la Real Compañía Asturiana, por 8'73 metros superficiales de zinc para revestir un depósito para agua	
Suma y sigue.	213.819'75	*Suma y sigue.*	108.448'80

	Pesetas.
Suma anterior.........	213.819'75
Suma y sigue..........	213.819'75

	Pesetas.
Suma anterior...........	108.448'80
y 1'50 metros lineales de tubo, y una llave de paso (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 381, y de Caja 398...........	120'76
A D. Francisco Casaos, por obras de fumistería en Mayo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 330, y de Caja 399............	68
A la Sra. Viuda de Crespo, por los caramelos suministrados en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 407, y de Caja 400..	84
A D. Higinio Cachavera, Arquitecto del Congreso, por poner hidráulicos nuevos en el despacho de auxiliares, componer el contador de 600 luces y honorarios (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 331, y de Caja 401.........................	181'95
A los Sres. Sucesores de Rivadeneyra, por la composicion, tirada, papel y satinado de 2.000 ejemplares del tomo 15 de las *Actas de las Córtes de Castilla* (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 414, y de Caja 402..	12.344'54
A los Sres. Sanchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados desde el 1.° al 17 de Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 346, y de Caja 403...............	182'50
A los mismos, por id. id. del 18 al 31 del mismo mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 348, y de Caja 404............	178'75
A los mismos, por id. id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 406, y de Caja 405..	263'75
A D. Dámaso Mazo, por los caramelos suministrados en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento número 347, y de Caja 406............	436
Al mismo, por id. id. de Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 408, y de Caja 407..	144
A D. Fernando Vives «La Mahonesa,» por idem id. en el mismo mes (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 410, y de Caja 408.	128
A D. Manuel Menoyo, por ocho docenas de pares de guantes blancos para los dependientes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 350, y de Caja 409...............	100
A D. Alberto Ranz, por dos uniformes completos para los dependientes D. Andrés Municio y D. Ricardo Riesgo (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 351, y de Caja 410..	519'40
Al mismo, por varias prendas de uniforme	
Suma y sigue...........	123.180'45

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior..........	213.819'75	*Suma anterior*...........	123.180'45
		para los dependientes D. Benigno Rivas y D. Federico Rodriguez (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 415, y de Caja 411......	421'40
		Al mismo, por 38 uniformes para igual número de dependientes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 416, y de Caja 412......	6.459'18
		A la Sra. Viuda de Perfecto Arias, por varias obras de cerrajería (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 380, y de Caja 413......	68'75
		A D. Domingo Martinez, por dos almohadones de lana para las camas de la enfermería (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 387, y de Caja 414....................	16
		29 de Julio de 1889.	
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Comision de Sres. Diputados que asistió á la funcion cívico-religiosa del 2 de Mayo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 345, y de Caja 415......	120
		Al mismo, por id. id. para el entierro del Sr. Diputado D. Martin Larios (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 405, y de Caja 416..	225
			130.490'78
		Saldo á cuenta nueva por existencia.....	83.328'97
Total.................	213.819'75	Total igual.................	213.819'75

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 83.328 pesetas y 97 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 29 de Julio de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del 29 de Julio de 1889.

		Pesetas. Cts.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		83.328'97
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	57'99	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	59.050'27	
En poder del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones á revistas y periódicos desde 1.° de Julio de 1889 y á liquidar en su dia	250	
En el del portero mayor conserje para gastos menores desde 1.° de Julio de 1889 y á liquidar en su dia	500	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	11.997	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
Por un talon de cuenta corriente con el Banco de España, série *D*, número 404.339, entregado al Habilitado D. Carlos Mendez para atender en parte al pago de las nóminas del mes de Julio de 1889	6.872'91	
Por el importe de un libramiento satisfecho á D. Antonio Fernandez Grilo, y que se datará en la cuenta del mes de Julio de 1889	2.500	
		83.328'97
Igual		» »

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior.	1.500	31'25	312'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Manuel Candalija	20	Enero.	1888	La misma.	1.500	52	836	
D. Martin Gállego	20	Enero.	1888	La misma.	1.500	41'50	846'50	Idem id. id.
D. Meliton Blanco	20	Enero.	1888	La misma.	1.000	46'50	326'50	Idem id. id.
D. Manuel Franco	26	Abril.	1888	La misma.	750	50	100	
D. Domingo Vivanco	6	Julio.	1888	La misma.	2.500	125	1.125	
D. Antonio Giraldez	6	Julio.	1888	La misma.	1.000	75	175	
D. Antonio Gamoneda	6	Julio.	1888	La misma.	1.000	50	450	
D. Manuel Ocaña	10	Julio.	1888	Sr. Presidente, Martos.	500	40	460	
D. Martin Gállego (padre)	6	Octubre.	1888	Comision de gobierno interior.	625	25	425	
D. Miguel Cervera	20	Diciembre.	1888	La misma.	1.000	41'50	751	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Manuel Calvo Conejo	22	Enero.	1889	La misma.	1.500	31'25	1.347	Idem id. id.
D. Antonio Jimenez	22	Enero.	1889	La misma.	1.500	46'50	1.271'50	Idem id. id.
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez	22	Enero.	1889	La misma.	250	31'25	97	Idem id. id.
D. Leon Lopez de Abajo	15	Febrero.	1889	La misma.	375	25	250	
D. José Gonzalez Verano	3	Abril.	1889	La misma.	500	36'45	390'65	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de su sueldo.
D. Raimundo F. Cuesta	1.°	Junio.	1889	La misma.	1.000	62'50	937'50	Idem id. id.
D. Vicente Arias	1.°	Junio.	1889	La misma.	1.000	104'15	895'85	Idem id. id.
D. Manuel Franco	19	Julio.	1889	La misma.	1.000	50	1.000	El descuento de este anticipo empezará á sufrirlo cuando termine de reintegrar á la Caja las 750 pesetas que se le anticiparon en 26 de Abril de 1888.
				Total crédito á favor de la Caja			11.997	

Palacio del Congreso 29 de Julio de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en los meses de Julio y Agosto de 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso las cuentas de sus gastos é ingresos correspondientes á los meses de *Julio* y *Agosto* últimos, comprensivas de los estados de situacion de la Caja y los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 31 de Octubre de 1889.=Manuel Alonso Martinez.=G. de Azcárate.=E. Ordoñez.=A. Merelles.=J. Hernandez Prieta, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Setiembre de 1889.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Julio de 1889

CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Julio de 1889	164.986'07
HABER.—Pagos en igual período	77.784'76
Existencia en Tesorería en 27 de Agosto	87.202'21

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 29 de Julio de 1889	83.328'97	»
		Tesoro público.—Personal de Julio	37.275	»
		Idem.—Material de idem	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*	535'50	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.325'04
1.°	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes	»	12.658'43
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia	»	2.500
2.°	2.°	Pensiones	»	1.210
2.°	2.°	Gratificaciones	»	1.046'49
2.°	2.°	Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.095'51
2.°	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.171'04
2.°	4.°	Edificio	»	6.289'30
2.°	5.°	Mobiliario	»	92
2.°	6.°	Alumbrado	»	1.598'41
2.°	7.°	Combustible	»	»
2.°	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	13.053'40
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Córtes de Castilla*	»	»
2.°	9.°	Biblioteca	»	353
2.°	9.°	Encuadernaciones	»	»
2.°	9.°	Alquiler de local para almacen de libros	»	2.250
2.°	10	Objetos de escritorio	»	»
2.°	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones	»	»
2.°	11	Servicio de hombres y caballos para los coches de gala	»	»
2.°	11	Conservacion y reparacion de los mismos	»	»
2.°	11	Alquiler de local para los mismos	»	»
2.°	12	Gastos menores	»	1.560'89
2.°	13	Imprevistos ó supletorios	»	2.650
		Total	164.986'97	77.784'76
		Existencia en 27 de Agosto de 1889		87.202'21
		Igual á la cuenta de Caja		164.986'97

Palacio del Congreso 31 de Agosto de 1889. = V.° B.° El Secretario, Hernandez Prieta. = El Interventor, Luiz de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JULIO DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	164.986'97
Haber	77.784'76
Existencia en Tesorería	87.202'21

Informe la Subcomision.=J. Hernandez Prieta.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=E. Ordoñez.

Sesion de 31 de Octubre de 1889.=Aprobada.=J. Hernandez Prieta.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{S}/_{C}$ al folio 20 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
29 de Julio de 1889.		29 de Julio de 1889.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior	83.328'97	A D. Antonio Fernandez Grilo, como auxilio para terminar en París la publicacion de sus obras (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 3, y de Caja 1.°	2.500
1.° de Agosto de 1889.		1.° de Agosto de 1889.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Julio, cargaréme núm. 1.°	37.275	Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representacion del mes de Julio (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 8, y de Caja 2	2.500
3 de Agosto de 1889.		A los empleados de la Secretaría y Archivo por sus haberes de dicho mes (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 5, y de Caja 3	17.325'04
Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 2	43.847'50	A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones* por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 6, y de Caja 4	7.556'25
Idem por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* desde 1.° al 18 de Julio, cargaréme núm. 3	535'50	A los dependientes del Congreso por idem idem (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 7, y de Caja 5	12.658'43
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al referido mes de Julio (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 9, y de Caja 6	1.210
		A los que disfrutan gratificaciones, por idem idem (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 10, y de Caja 7	1.046'49
		A los dependientes del Congreso, por la subvencion concedida á los mismos para ayuda de cuarto en el expresado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 11, y de Caja 8	1.095'51
		A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneracion en el mes de Julio del impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 12, y de Caja 9	4.171'04
		5 de Agosto de 1889.	
		A D. Arturo Perera, por el abono del segundo semestre de 1889 de los tres teléfonos instalados en el Congreso (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 2, y de Caja 10	495
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto),	
Suma y sigue	164.986'97	*Suma y sigue*	50.557'76

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	164.986'97	*Suma anterior*..........	50.557'76
		libramiento de Intervencion núm. 13, y de Caja 11..........	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 14, y de Caja 12..........	1.500
		A D. Fernando Ahumada, por el alquiler en el segundo semestre de 1889 del local de la calle de la Alameda, destinado á almacen de libros (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 1.°, y de Caja 13..........	2.250
		8 de Agosto de 1889.	
		A D. A. Oteiza, por un cuadro con los facsímiles de las firmas de los Excmos. Señores Presidentes que fueron del Congreso desde el año 1840 hasta la fecha (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 4, y de Caja 14.....	150
		A D. José María Martinez Manglano, por los gastos menores abonados por el mismo en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 31, y de Caja 15..........	631'14
		12 de Agosto de 1889.	
		A los Sres. Sanchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 37, y de Caja 16..........	391'25
		A D. Antonio Vives, por los caramelos suministrados en el propio mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 36, y de Caja 17....	203
		13 de Agosto de 1889.	
		A. D. Enrique Sepúlveda, por 11 ejemplares de la «Vida de Madrid» en los años 1885, 86, 87 y 88 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 26, y de Caja 18..........	187
		Al Sr. Administrador de la «Revista contemporánea,» por cuatro ejemplares de la misma, trimestre de Julio á Setiembre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 28, y de Caja 19..........	30
		A D. Angel Canosa, por 12 vasos de cristal y dos medidas de litro y medio litro para el servicio del almacen (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 33, y de Caja 20........	19'50
		A D. José Valls, por un ejemplar de la «Historia de Roma,» por Bertolini, y suscri-	
Suma y sigue..........	164.986'97	*Suma y sigue*..........	56.794'65

	Pesetas.
Suma anterior..........	164.986'97
Suma y sigue..........	164.986'97

	Pesetas.
Suma anterior..........	56.794'65
cion á la «Historia de las Naciones,» tomos correspondientes á Egipto y Cartago (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 27, y de Caja 21..........	54
A la Sra. Viuda de Crespo, por los caramelos suministrados en el mes de Julio (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 35, y de Caja 22..........	156
A D. Pascual Santos, por ocho elementos de pila para los aparatos eléctricos (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 18, y de Caja 23....	42'50
A los Sres. Gonzalez é hijos, por colocar los asientos de terciopelo en los escaños, desarmando los de rejilla, y otros servicios (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 19, y de Caja 24..........	92
A la Compañía del gas, por el consumido en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 20, y de Caja 25..........	1.351'20
A la misma, por el consumido en las iluminaciones del 21 y 24 del referido mes de Julio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 21, y de Caja 26..........	141'16
A la misma, por varias composturas hechas en las cañerías y aparatos en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 22, y de Caja 27..........	106'05
A la confitería de «El Riojano,» por los caramelos suministrados en Julio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 34, y de Caja 28....	60
A los Sres. Romero y Vicente (Perfumería inglesa), por los objetos de tocador suministrados para el lavabo del Excelentísimo Sr. Presidente (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 32, y de Caja 29..........	100
A D. Francisco Casaos, por 29 días de jornal á un operario encargado del servicio de ventilacion del Palacio del Congreso (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 17, y de Caja 30..........	116
A D. M. Ramiro, por 11 ejemplares del tomo 63 de la Biblioteca Judicial (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 29, y de Caja 31....	22
16 de Agosto de 1889.	
A D. Higinio Cachavera, Arquitecto del Congreso, por el importe de las obras	
Suma y sigue..........	59.035'56

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	164.986'97	*Suma anterior*...........	59.035'56
		ejecutadas en las alcantarillas del Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 15, y de Caja 32.....................	130
		Al mismo, por el importe de las obras de renovacion de los urinarios y reparaciones en las cañerías de agua y retretes (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 16, y de Caja 33.........................	5.505'80
		19 de Agosto de 1889.	
		Al Administrador de los «Anales de la Nobleza de España,» por dos ejemplares de cada uno de los Anuarios de 1888 y 1889 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 30, y de Caja 34.........................	60
		26 de Agosto de 1889.	
		A los Sres. Hijos de J. A. García, por el molde, papel é impresion de los números 13 al 29 del *Diario de Sesiones* y *Extracto oficial*, dias 1.° al 18 de Julio de 1889 (capítulo 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 23, y de Caja 35..........................	12.661
		A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Sres. Diputados, y diferentes impresiones y encuadernaciones ejecutadas en Julio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 24, y de Caja 36..........	392'40
			77.784'76
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	87.202'21
Total...............	164.986'97	Total igual.............	164.986'97

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia en Caja de 87.202 pesetas 21 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 26 de Agosto de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el día de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 26 de Agosto de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del dia 26 de Agosto de 1889.

		Pesetas. Cs.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		87.202'21
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	61'94	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	65.158'46	
En poder del Archivero-Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Julio en adelante	250	
En el de D. José María Martinez Manglano, para gastos menores ó de conserjería desde 1.° de Agosto en adelante	368'86	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	14.262'15	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
Por el importe de un libramiento satisfecho á D. Higinio Cachavera, Arquitecto del Congreso, núm. 38 de Intervencion y 37 de Caja, que se datará en la cuenta del mes de Agosto	5.000	
		87.202'21
Igual		» »

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, 2.500 pesetas corresponden al depósito hecho en concepto de fianza por D. Joaquin Baquedano, proveedor de los objetos de escritorio, para responder de su contrato, á cuya suma se dió ingreso en Caja con fecha 4 de Abril de 1889 en la cuenta correspondiente al mes de Marzo anterior, segun cargaréme núm. 22.

Palacio del Congreso 26 de Agosto de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo.			AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada.	Descuento mensual.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha.	OBSERVACIONES
	Dia.	Mes.	Año.		Ptas. cts.	Ptas. cts.	Ptas. cts.	
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior........	1.500	31'25	281'25	
D. Manuel Candalija........	20	Enero.	1888	La misma........................	1.500	52	784	
D. Martin Gállego..........	20	Enero.	1888	La misma........................	1.500	41'50	805	Segun el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Meliton Blanco..........	20	Enero.	1888	La misma........................	1.000	46'50	280	
D. Manuel Franco..........	26	Abril.	1888	La misma........................	750	50	50	
D. Domingo Vivanco.......	4	Julio.	1888	La misma........................	2.500	125	1.000	
D. Antonio Giraldez........	6	Julio.	1888	La misma........................	1.000	75	100	
D. Antonio Gamoneda......	6	Julio.	1888	La misma........................	1.000	50	400	
D. Martin Gállego (padre)...	6	Octubre.	1888	La misma........................	625	25	400	
D. Miguel Cervera.........	20	Diciembre.	1888	La misma........................	1.000	41'50	709'50	
D. Manuel Calvo Conejo.....	22	Enero.	1889	La misma........................	1.500	31'25	1.315'75	Segun el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Antonio Jimenez........	22	Enero.	1889	La misma........................	1.500	46'50	1.225	
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez...............	22	Enero.	1889	La misma........................	250	31'25	65'75	
D. Leon Lopez de Abajo.....	15	Febrero.	1889	La misma........................	375	25	225	
D. José Gonzalez Verano....	3	Abril.	1889	La misma........................	500	36'45	354'20	
D. Raimundo Fernandez Cuesta...............	1.°	Junio.	1889	La misma........................	1.000	62'50	875	Segun el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Vicente Arias...........	1.°	Junio.	1889	La misma........................	1.000	104'15	791'70	
D. Manuel Franco..........	19	Julio.	1889	La misma........................	1.000	50	1.000	El descuento de este anticipo empezará á sufrirlo cuando termine de reintegrar á la Caja las 750 pesetas que se le adelantaron en 26 de Abril 1888.
D. Manuel Ocaña..........	6	Agosto.	1889	La misma........................	1.000	40	1.000	
D. Francisco Mollera del Romeral................	6	Agosto.	1888	La misma........................	2.000	100	2.000	
D. Domingo Vivanco.......	6	Agosto.	1889	La misma........................	600	125	600	El descuento de este anticipo empezará á sufrirlo cuando termine de reintegrar á la Caja las 2.500 pesetas que se le adelantaron en 6 de Julio de 1888.
				Total crédito á favor de la Caja......................			14.262'15	

Palacio del Congreso 26 de Agosto de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Agosto de 1889.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Agosto de 1889.

CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Agosto de 1889......	168.562'53
HABER.—Pagos en igual período........................	55.159'15
Existencia en Tesorería en 12 de Setiembre......	113.403'38

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 27 de Agosto de 1889....................	87.202'21	»
		Tesoro público.—Personal de Agosto....................	37.275	»
		Idem.—Material de idem....................	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*....................	»	»
		Importe de los haberes devengados por el difunto portero mayor, D. Francisco Cordoncillo, desde 1.º de Julio hasta el dia de su fallecimiento....................	237'82	»
1.º	1.º	Secretaría y Archivo....................	»	17.325'04
	2.º	Redaccion del *Diario de Sesiones*....................	»	7.556'25
	3.º	Dependientes....................	»	12.728'64
2.º	1.º	Gastos de representacion de la Presidencia....................	»	2.500
	2.º	Pensiones....................	»	1.210
		Gratificaciones....................	»	1.112'48
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.095'42
	3.º	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos....................	»	4.183'82
	4.º	Edificio....................	»	5.000
	5.º	Mobiliario....................	»	»
	6.º	Alumbrado....................	»	»
	7.º	Combustible....................	»	»
	8.º	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas........	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Córtes de Castilla*..........	»	»
	9.º	Biblioteca....................	»	72'50
		Encuadernaciones....................	»	»
		Alquiler de local para almacen de libros....................	»	»
	10	Objetos de escritorio....................	»	875
	11	Carruaje para la Presidencia....................	»	1.500
		Idem para los Secretarios....................	»	»
		Idem para Comisiones....................	»	»
		Servicio de hombres y caballos para los coches de gala........	»	»
		Conservacion y reparacion de los mismos....................	»	»
		Alquiler de local para idem....................	»	»
	12	Gastos menores....................	»	»
	13	Imprevistos ó supletorios....................	»	»
		Total....................	168.562'53	55.159'15
		Existencia en 12 de Setiembre de 1889....................		113.403'38
		Igual á la cuenta de Caja....................		168.562'53

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=V.º B.º El Secretario, José Hernandez Prieta.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE AGOSTO DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	168.562'53
Haber	55.159'15
Existencia en Tesorería	113.403'38

Informe la Subcomision.=Hernandez Prieta.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Ezequiel Ordoñez.

Sesion de 31 de Octubre de 1889.=Aprobada.=José Hernandez Prieta.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al folio 23 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
26 de Agosto de 1889.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior........................	87.202'21
2 de Setiembre de 1889.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Agosto, cargaréme núm. 4..	37.275
3 de Setiembre de 1889.	
Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 5..............	43.847'50
Idem por el importe de los haberes devengados por el difunto Portero mayor, D. Francisco Cordoncillo, desde 1.° de Julio hasta el dia de su fallecimiento, cargaréme núm. 6.......	237'82
Suma y sigue.........	168.562'53

HABER

	Pesetas.
26 de Agosto de 1889.	
A D. Higinio Cachavera, Arquitecto del Congreso, á cuenta de obras que se están ejecutando en el Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 38, y de Caja 37........	5.000
2 de Setiembre de 1889.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por los gastos de representacion del mes de Agosto (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 42, y de Caja 38...........................	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo del Congreso, por sus haberes del mes de Agosto (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 39, y de Caja 39..........................	17.325'04
A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones* por id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 40, y de Caja 40.....	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 41, y de Caja 41...........................	12.728'64
A los que disfrutan pensiones concedidas por el Congreso, por las correspondientes al citado mes de Agosto (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 43, y de Caja 42........	1.210
A los que disfrutan gratificaciones concedidas por el Congreso, por las pertenecientes á dicho mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 44, y de Caja 43..............	1.112'48
A los dependientes del Congreso, por la subvencion concedida á los mismos para ayuda de cuarto en el referido mes (capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 45, y de Caja 44...........................	1.095'42
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneracion en el mes de Agosto por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 48, y de Caja 45...........................	4.183'82
A D. Manuel Calvo, Archivero Bibliotecario del Congreso, por suscriciones á periódicos y revistas en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 25, y de Caja 46............................	72'50
Suma y sigue............	52.784'15

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	168.562'53	*Suma anterior*...........	52.784'75
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Agosto (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 46, y de Caja 47............	875
		Al mismo, por id. id. para los Sres. Secretarios en id. (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion número 47, y de Caja 48.............	1.500
			55.159'15
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	113.403'38
Total....................	168.562'53	Total igual.............	168.562'53

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 113.403 pesetas 38 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 12 de Setiembre de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 12 de Setiembre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del 12 de Setiembre de 1889.

		Pesetas. Cts.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		113.403'38

SITUACION

Metálico en la Caja de caudales del Congreso	61'94	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	92.207'48	
En poder de D. José María Martinez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría desde 1.° de Agosto en adelante	618'86	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° del referido Agosto en adelante	177'50	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	13.236'80	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
Por el importe de un libramiento satisfecho á D. Higinio Cachavera, núm. 49 de Intervencion y Caja, y que se datará en la cuenta del mes de Setiembre	5.000	
		113.403'38
Igual		» »

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, 2.500 pesetas corresponden al depósito hecho en concepto de fianza por D. Joaquin Baquedano, proveedor de los objetos de escritorio, para responder de su contrato, á cuya suma se dió ingreso en Caja con fecha 4 de Abril de 1889 en la cuenta correspondiente al mes de Marzo anterior, segun cargaréme núm. 22.

Palacio del Congreso 12 de Setiembre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior........	1.500	31'25	250	
D. Manuel Candalija........	20	Enero.	1888	La misma........................	1.500	52	732	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Martin Gállego.	20	Enero.	1888	La misma........................	1.500	41'50	763'50	
D. Meliton Blanco.	20	Enero.	1888	La misma........................	1.000	46'50	233'50	
D. Domingo Vivanco.......	6	Julio.	1888	La misma........................	2.500	125	875	
D. Antonio Giraldez........	6	Julio.	1888	La misma........................	1.000	75	25	
D. Antonio Gamoneda......	6	Julio.	1888	La misma........................	1.000	50	350	
D. Martin Gállego (padre)...	6	Octubre.	1888	La misma........................	625	25	375	
D. Miguel Cervera.........	20	Diciembre.	1888	La misma........................	1.000	46'50	663	
D. Manuel Calvo Conejo.....	22	Enero.	1889	La misma........................	1.500	31'25	1.284'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Antonio Jimenez........	22	Enero.	1889	La misma........................	1.500	52	1.173	
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez................	22	Enero.	1889	La misma........................	250	31'25	34'50	
D. Leon Lopez de Abajo.....	15	Febrero.	1889	La misma........................	375	25	200	
D. José Gonzalez Verano....	3	Abril.	1889	La misma........................	500	36'45	317'75	
D. Raimundo Fernandez Cuesta................	1.°	Junio.	1889	La misma........................	1.000	62'50	812'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Vicente Arias..........	1.°	Junio.	1889	La misma........................	1.000	104'15	687'55	
D. Manuel Franco.........	19	Julio.	1889	La misma........................	1.000	50	1.000	
D. Manuel Ocaña..........	6	Agosto.	1889	La misma........................	1.000	40	960	
D. Francisco Mollera del Romeral................	6	Agosto.	1889	La misma........................	2.000	100	1.900	
D. Domingo Vivanco.......	6	Agosto.	1889	La misma........................	600	125	600	El descuento de este anticipo empezará á sufrirlo cuando termine de reintegrar á la Caja las 2.500 pesetas que se le adelantaron en 6 de Julio de 1888.
				Total crédito á favor de la Caja...................			13.236'80	

Palacio del Congreso 12 de Setiembre de 1889.—El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que dispone el párrafo 6.° del acuerdo del Congreso de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter al exámen de los Sres. Diputados el Balance del presupuesto vigente comparado con las obligaciones contraídas desde 1.° de Julio de 1888 al 31 de Marzo último.

Los resultados generales son los siguientes (Estado número 1):

	Pesetas.
El presupuesto para 1888-89 fué aprobado por la suma de	1.023.170
Baja del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre los sueldos	49.700
Líquido presupuesto	973.470
Obligaciones contraídas desde 1.° de Julio de 1888 á 31 de Marzo de 1889	654.256'07
Diferencia de menos	319.213'93
Existencia en Caja en 6 de Julio de 1888	144.020'71
Obligaciones contraídas hasta 31 de Marzo	135.604'34
Sobrante por este concepto	8.416'19

Las obligaciones contraídas con cargo al sobrante que resultó en 6 de Julio de 1888 de que queda hecha mencion, lo han sido por acuerdos prévios de la Comision de gobierno interior.

INGRESOS Y PAGOS (Estado número 2).

Las operaciones realizadas por la Caja en los nueve meses trascurridos del actual ejercicio son las siguientes:

	Pesetas.
Ingresos obtenidos	879.453'71
Pagos ejecutados	757.993'93
Existencia en Caja en 8 de Abril de 1889	121.459'78

SITUACION DE LA CAJA EN 8 DE ABRIL DE 1889 (Estado número 3).

Existencia en Caja		121.459'78
Restos por pagar por resultas de ejercicios anteriores	3.013'20	
Cuentas pendientes de pago por obligaciones contraídas en el mes de Marzo	28.853'46	
		31.866'66
Sobrante en 8 de Abril de 1889		89.593'12

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=Cristino Martos.=Fermin Vior.=Ramon Becerro de Bengoa.=Ezequiel Ordoñez.=Protasio Gomez.=Benito Perez Galdós.=Vicente Alonso Martinez, Secretario.

(Número 1.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓ[illegible]O DE 1888-89

Situacion del presupuesto del Congr[illegible]n el dia 31 de Marzo de 1889.

Capítulos.	Artículos.		Presupuesto aprobado por el Congreso. Pesetas.	Baja por el 10 por 100 que percibe el Tesoro. Pesetas.	Líquido presupuesto. Pesetas.	TRASFERENCIAS Bajas. Pesetas.	TRASFERENCIAS Aumentos. Pesetas.	Presupuesto definitivo en 31 de Marzo. Pesetas.	Obligaciones contraidas hasta 31 de Marzo. Pesetas.	Crédito disponible para el resto del ejercicio. Pesetas.
		Personal.								
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	187.000	18.700	168.300	»	»	168.300	126.225	42.075
	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*	140.750	14.075	126.675	»	560	127.235	95.056'25	32.178'75
	3.°	Dependientes	169.250	16.925	152.325	560	»	151.765	113.591'25	38.173'75
			497.000	49.700	447.300	560	560	447.300	334.872'50	112.427'50
		Material.								
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia	30.000	»	30.000	»	»	30.000	22.500	7.500
	2.°	Pensiones	14.520	»	14.520	»	»	14.520	10.890	3.630
		Gratificaciones	13.600	»	13.600	»	»	13.600	10.199'95	3.400'05
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto	13.275	»	13.275	»	»	13.275	9.895'20	3.379'10
	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre [illegible] sueldos	49.700	»	49.700	»	»	49.700	37.214'86	12.485'14
	4.°	Edificio	20.000	»	20.000	»	»	20.000	12.398'33	7.601'67
	5.°	Mobiliario	20.000	»	20.000	2.000	»	18.000	6.519	11.481
	6.°	Alumbrado	30.000	»	30.000	»	»	30.000	16.331'78	13.668'22
	7.°	Combustible	12.000	»	12.000	»	2.000	14.000	12.930'06	1.069'90
	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	125.000	»	125.000	»	»	125.000	58.960'50	66.039'50
		Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla*	22.000	»	22.000	»	»	22.000	9.867'73	12.132'27
	9.°	Biblioteca	30.000	»	30.000	»	»	30.000	13.555'45	16.444'55
		Encuadernaciones	20.000	»	20.000	»	»	20.000	6.476'30	13.523'70
		Alquiler de local para almacen de libros	4.500	»	4.500	»	»	4.500	4 500	»
	10	Objetos de escritorio	44.000	»	44.000	»	»	44.000	33.306	10.694
	11	Carruaje para la Presidencia	10.500	»	10.500	»	»	10.500	7.875	2.625
		Idem para los Secretarios	18.000	»	18.000	»	»	18.000	13.500	4.500
		Idem para Comisiones	3.000	»	3.000	»	»	3.000	1.215	1.785
		Servicio de hombres y caballos para los coches de gala	10.000	»	10.000	»	»	10.000	7.500	2.500
		Conservacion y reparacion de los mismos	2.000	»	2.000	»	»	2.000	164	1.836
		Alquiler de local para idem	2.500	»	2.500	»	»	2.500	2.500	»
	12	Gastos menores	18.105	»	18.105	»	»	18.105	11.241'85	6.863'15
	13	Imprevistos ó supletorios	13.470	»	13.470	»	»	13.470	9.841'86	3.628'14
		Total	1.023.170	49.700	973.470	2.560	2.560	973.470	654.356'07	319.213'93
		Existencia en Caja en 6 de Julio de 1888	144.020'71	»	144.020'71	»	»	144.020'71	135.604'52	8.416'19
			1.167.190'71	49.700	1.117.490'71	2.560	2.560	1.117.490'71	789.860'59	327.630'12

NOTA. Las 135.604 pesetas 52 cénts., importe de las obligaciones contraidas con cargo á las 144.020 pesetas 71 cénts. que [illegible]ron de existencia en 6 de Julio de 1888, se distribuyen del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones contraidas hasta el dia 31 de Diciembre de 1888 que se detallaron en el Balance correspondiente [illegible] presentado al Congreso en 22 de Enero del corriente año	128.104'52
A D. Manuel Ruiz de Quevedo, con destino á la Asociacion de la enseñanza de la mujer, donativo acordado p[illegible]nision de gobierno interior en 22 de Enero último	2.500
Al Excmo. Sr. Conde de las Infantas, Presidente del Liceo de Granada, para contribuir á la solemnidad de la [illegible]ion del eminente poeta D. José Zorrilla, que tendrá lugar en dicha ciudad, donativo concedido por la Comision de gobierno interior en 20 de Marzo último	5.000
Suma	135.604'52

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=V.° B.° El Secretario, Vicente Alonso Martinez.=El Interventor, Francisco [illegible] del Romeral.

(Número 2.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1888 á 31 de Marzo de 1889.

CONCEPTOS	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
Existencia en Caja en 6 de Julio de 1888	144.020'71	»
Recibido del Tesoro público por personal correspondiente á los meses de Julio de 1888 á Marzo de 1889, deducido el 10 por 100 sobre los sueldos	335.475	334.872'50
Idem id. del material correspondiente á los mismos nueve meses	394.627'50	423.121'43
Importe de la suscricion al *Diario de Sesiones* en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos	1.705'50	»
Fianza de D. Joaquin Baquedano, en metálico, para responder de su contrato del servicio de objetos de escritorio	2.500	»
Producto de la suscricion abierta en 1880 para erigir un mausoleo al Excelentísimo Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala	1.125	»
Total	879.453'71	757.993,93

RESUMEN

Importan los ingresos	879.453'71
Idem los gastos	757.993'93
Existencia en Caja en 8 de Abril de 1889	121.459'78

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=V.° B.° El Secretario, Vicente Alonso Martinez.=El Interventor, Francisco Mollera del Romeral.

(Número 3.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

Situacion de la Caja del Congreso el dia 8 de Abril de 1889.

		Pesetas. Cénts.
Existencia en Caja el dia 8 de Abril de 1889		121.459'78
Restos por pagar por resultas de ejercicios anteriores	3.013'20	31.866'66
Cuentas pendientes de pago por obligaciones contraídas en el mes de Marzo	28.853'46	
Sobrante en Caja en 8 de Abril despues de satisfechas todas las obligaciones		89.593'12

Secretaría del Congreso 14 de Mayo de 1889.=V.° B.° El Secretario, Vicente Alonso Martinez.=El Interventor, Francisco Mollera del Romeral.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador (reproducida), reformando la legislacion vigente sobre pantanos de riego.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, persuadido de que la actual legislacion sobre pantanos de riego es ineficaz para estimular el desarrollo de éstos, tiene el honor de someter al exámen del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado subvencionará la construccion de pantanos de riego de interés público que hayan de ser objeto de concesiones á Empresas, siempre que el caudal de agua recogido exceda de 400.000 metros cúbicos.

Art. 2.° La subvencion será de 0,10 pesetas por metro cúbico embalsado ó por metro cúbico de capacidad del depósito, abonándose en cuatro plazos, tres durante la construccion y uno cuando, terminadas las obras, rebase el agua por los aliviaderos de superficie.

Art. 3.° Toda concesion de las que se mencionan en el art. 1.° deberá ser solicitada, tramitada y resuelta con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Se presentará con la instancia un proyecto redactado en la forma que previenen los formularios vigentes de carreteras, y constará, por lo tanto: primero, de una Memoria descriptiva, en la que, además de justificar y definir las obras de todo género, se presentará un estudio detallado de la zona regable, indicando la naturaleza del terreno, el género del cultivo y cuanto pueda contribuir á apreciar racionalmedte el consumo de agua en cada riego; los aforos y racionamiento conducentes á la mejor apreciacion del caudal de agua disponible; las tarifas ó precios por riego y hectárea que hayan de aplicarse; y finalmente, el cálculo probable de utilidades de la Empresa; segundo. de los planos detallados de todas las obras, que deberán comprender la toma, el depósito y el canal ó acequia que lleve las aguas desde aquélla á éste y de éste á la zona regable, no siendo el plano de ésta preciso sino cuando las necesidades de la Memoria lo exijan; tercero, de un pliego de condiciones; y cuarto, de un presupuesto, en cuyos estados de cubicacion se procurará apreciar con la mayor exactitud la capacidad del pantano.

2.ª La Administracion mandará instruir un expediente para acreditar el carácter de utilidad general de la obra, oyendo á cuantas Corporaciones ó particulares quieran hacer observaciones, en un plazo que no podrá exceder de sesenta dias.

3.ª Simultáneamente la Direccion general de obras públicas mandará proceder á la confrontacion del proyecto é informe sobre la posibilidad racional, capacidad del pantano, caudal de aguas disponibles y relacion entre éstas y la zona regable.

4.ª El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, llevará al Consejo de Ministros la resolucion definitiva del expediente de concesion.

Art. 4.° Las concesiones se harán por noventa y nueve años, siendo preferidos los primeros solicitantes, salvo el caso de que trata el art. 9.°, en el que estas concesiones se entenderán á perpetuidad.

Art. 5.° El adjudicatario depositará en la Caja de depósitos, en el preciso término de treinta dias, el 25 por 100 del importe de la subvencion, que le será devuelto por cuartas partes en los plazos estipulados para el abono de la subvencion.

Art. 6.° El Gobierno, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y oído el de Estado, podrá conceder prórrogas en los plazos de ejecucion, que no excedan en junto de la mitad del señalado para la total terminacion de las obras.

Art. 7.° Caducará la concesion:

1.° Por no haber constituído la fianza dentro del plazo marcado en el art. 5.°

2.° Por no haber empezado las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

3.° Por no haber terminado las obras en los plazos marcados en la concesion, no reputándose terminadas si no satisfacen al pliego de condiciones facultativas.

4.° Por causas especiales que contenga el pliego de condiciones.

Art. 8.° La caducidad se decretará oyendo al Consejo de Estado y al interesado, y llevará consigo su declaracion la pérdida de la fianza, así como la necesidad de adjudicarla en subasta pública, que versará sobre la cuantía de la subvencion, con los trámites y requisitos que prescriba el reglamento para la ejecucion de esta ley.

Se abonarán en todo caso el importe del proyecto y de las obras ejecutadas prévia tasacion de los ingenieros del Estado, aprobada por la Junta consultiva del cuerpo con audiencia del interesado, pero descontándose la subvencion recibida, los gastos de conservacion hechos por el Estado y la porcion devuelta de la fianza.

Art. 9.° Cuando los Municipios, Comunidades de regantes que se comprometan en debida forma á sufragar los gastos necesarios ó Asosiaciones de propietarios que presenten un compromiso hipotecario en la forma que el reglamento determine, intente la construccion de pantanos, se hará la concesion por los trámites establecidos en esta ley, sea cualquiera el caudal de agua recogido, y elevándose la subvencion á 0'12 por metro cúbico de agua ó de capacidad del depósito.

Art. 10. Las Sociedades que se formen para la construccion de pantanos de riego pagarán el impuesto de derechos reales con arreglo al art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, segun lo dispuesto en la de 3 de Agosto de 1866.

Las acciones y obligaciones que se emitan pagarán con arreglo al art. 127 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 el timbre de 0'10 que prescribe para las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales.

Las hipotecas que los propietarios de terrenos constituyan para los efectos de esta ley satisfarán tan solo el 10 por 100 de la renta que el propietario se comprometa.

La liberacion de la hipoteca pagará la mitad de dicha suma.

Art. 11. Las concesiones que se hagan con arreglo á esta ley llevarán consigo la declaracion de la servidumbre de acueducto y de utilidad pública, así como la de la necesidad de la ocupacion, comenzando los expedientes de expropiacion en el justiprecio, con arreglo á la ley especial vigente.

Procederá igualmente la expropiacion de los aprovechamientos de aguas inferiores en el órden de preferencia, segun el art. 160 de la ley de aguas de 13 de Julio de 1883, y la de los aprovechamientos de la misma índole de menor utilidad que se hallasen interceptados por las obras, si la naturaleza de éstas no consintiera la ejecucion de obras destinadas á respetarlas, conservando los antiguos usos.

Asimismo se entenderá concedida la autorizacion para atravesar los cauces y caminos públicos, ajustándose á los modelos de estas obras contenidas en el proyecto objeto de la concesion, bajo la inspeccion de la Jefatura de obras públicas.

Tampoco necesitarán nuevos expedientes los Municipios para disponer de los fondos procedentes de Propios, ó cualquiera otra clase que sean, de los que con arreglo á la legislacion vigente no pueden tener otra aplicacion que á obras públicas.

Art. 12. Cuando los pantanos no ocupen cáuces públicos, sino que teniendo fuera de ellos el emplazamiento se alimentaran con aguas de crecidas tomadas en aquéllos, el expediente informativo de que trata la base 2.ª del art. 3.° se concretará á discutir si la altura á que se proyecta la toma puede mermar las aguas ordinarias, informando sobre ello las Divisiones hidrológícas.

Art. 13. La Direccion general de obras públicas dictará las disposiciones necesarias y distribuirá el personal de ingenieros de caminos, canales y puertos de manera que las Jefaturas de las Divisiones hidrológicas, reuniendo los informes que las de cada provincia deberán proporcionar, y relacionándolos entre sí y con los estudios practicados en las cuencas hidrográficas, redacten y sometan á informe de la Junta consultiva de caminos un plan de aprovechamiento de aguas públicas por medio de pantanos, comprendiendo especialmente los que en el artículo anterior se definen.

Terminado ese plan, el Gobierno mandará estudiar los que crea preferentes, tramitando los proyectos con arreglo á esta ley y haciéndolos objeto de subasta pública.

La subvencion en este caso se fijará en vista del estudio, tomando como máximo, del que no se podrá pasar, el que se fija en el art. 2.°, pero sea cualquiera el caudal de aguas recogido.

Art. 14. Las deficiencias que los funcionarios encargados de aplicarla á los particulares hicieren notar en esta ley, se resolverán, si fuere urgente, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta á las Córtes y proponiendo las modificaciones ó ampliaciones necesarias.

Si no afectaran á la ley, sino al reglamento, se modificará ó ampliara éste, en vez de resolver los casos dudosos por disposiciones aisladas.

Art. 15. La tramitacion de los expedientes no podrá verse complicada por la aplicacion de otras leyes y reglamentos que, por no aparecer explícitamente derogada en el articulado de ésta, pudieran estimarse vigentes.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1887.=Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Lopez Mora al art. 3.°, cap. 3.°, seccion 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, conforme con el dictámen de sus dignísimos compañeros de Comision en el criterio general con que ha sido apreciado el proyecto de ley de presupuestos, tiene el sentimiento de no poder asentir de igual suerte á algun detalle del mismo, cual es el referente al art. 3.°, cap. 3.° de la seccion 3.ª, que comprende el Ministerio de Gracia y Justicia.

Propónese en dicho art. 3.° lisa y llanamente la baja de 950.000 pesetas por supresion de 20 Audiencias de lo criminal, y el que suscribe es de parecer que no debe realizarse en términos tan corrientes una supresion que, afectando á intereses de muy distintas esferas, es problemático si en definitiva realiza una economía ó impone un dispendio mayor que la baja imaginada al erario público.

Enlázase en primer término esta supresion de Audiencias de lo criminal con el desarrollo cada vez más creciente de los gastos para indemnizaciones de testigos y jurados, viajes de funcionarios de la carrera judicial, etc., gastos que, á seguir la proporcion hasta aquí iniciada, vendrán á doblar la suma que se presupone, para lo que cuerdamente se incluye este capítulo, en la relacion de créditos ampliables segun la ley.

Si tal aconteciera, y es muy probable que acontezca, vendria á ser del todo ilusoria la baja de las 950.000 pesetas por supresion de esas 20 Audiencias de lo criminal.

No se crea, no obstante este razonamiento, que el que suscribe es contrario á esa supresion; no. Convencido de que el Real decreto de 14 de Octubre de 1882 que aprobó la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, ha procedido con alguna prodigalidad en la distribucion de las Audiencias de lo criminal, y partiendo por otra parte del incesante clamoreo que los esquilmados contribuyentes elevan en demanda de economías, estima que es preciso hacer alguna reduccion en el número de Audiencias; pero cree asimismo que tal supresion no debe llevarse á cabo por una ilimitada autorizacion concedida al Gobierno, que es lo que se pretende al proponer llanamente la supresion de 20 Audiencias, sino mediante bases definidas y concretas, en cuya designacion tengan alguna parte las Córtes, por lo mismo que se trata de mil conveniencias de localidad que están en lucha abierta, de mil pujas de influencia, y hasta de la sagrada defensa de intereses cuantiosos, pues para nadie es un secreto que muchos Ayuntamientos se impusieron considerables sacrificios para procurar digno alojamiento al tribunal que iba á instalarse en su término municipal.

Es ocasion, por lo tanto, de proceder con todo despacio y mesura en cuestion tan delicada; é indicadas someramente las razones expuestas, el que suscribe se encuentra en el ineludible caso de formular voto particular, y lo hace porque no se trata de una cuestion política en la que cederia desde luego al interés del partido, sino de una cuestion meramente jurídica, unida con lazo estrecho al problema de la organizacion y funciones de los Tribunales de justicia.

Voto particular al art. 3.°, cap. 3.° del presupuesto de Gracia y Justicia que, caso de ser aprobado, puede pasar á formar parte del artículo de la ley de presupuestos.

«No se llevará á cabo la supresion de las 20 Audiencias de lo criminal, ni se tendrá por tanto como hecha la baja de las 950.000 pesetas, que arroja di-

cha medida, sin que una Comision compuesta de dos Senadores, dos Diputados y dos magistrados del Supremo, designados por el Ministro de Gracia y Justicia y presididos por la persona que éste tambien designe, informe en el preciso término de sesenta dias, pidiendo al efecto todos los datos y antecedentes que necesite á los presidentes y fiscales y á las Salas de gobierno de las Audiencias, respecto á los puntos siguientes:

1.° Número de Audiencias de lo criminal que deben suprimirse.

2.° Reglas que han de seguirse para esta supresion, ora se atienda al número de negocios despachados, ora á la distancia á que los distintos pueblos se hallen de la capital de la Audiencia, ora á la topografía del país, etc, etc.

El informe de esta Comision se elevará seguidamente á decreto por el Ministerio de Gracia y Justicia, y este decreto tendrá fuerza de ley.»

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1889.= Alvaro Lopez Mora.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Guerrero, á los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del dictámen sobre el proyecto de ley de crédito agrícola.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley de crédito agrícola.

Los arts. 43, 44, 45, 46 y 47 quedarán redactados en esta forma:

«Art. 43. El Banco de España se hará cargo de la institucion del crédito agrícola en la forma y con las ventajas que determina esta ley, de cuyos beneficios disfrutará igualmente para las demás operaciones que realice con la industria ó el comercio.»

«Art. 44. El tipo de los intereses que podrá exigir, por los préstamos ó descuentos que realice, se fijará al principio de cada año por el Consejo de administracion, pero en ningun caso podrá exceder del promedio que hayan tenido los descuentos en los Bancos de emision de Londres y París durante el año anterior.»

«Art. 45. El Banco de España establecerá durante los seis meses siguientes á la celebracion del convenio, sucursales en todas las poblaciones que tengan Juzgado de instruccion, á cuyo cargo estarán todas las operaciones que deban realizarse ó se realicen en los pueblos que correspondan á su respectivo partido judicial.»

«Art. 46. Se autoriza al Gobierno para que convenga con el citado establecimiento:

1.° El importe del capital social.

2.° El aumento que deba otorgarse á la proporcionalidad de las emisiones de billetes al portador, para prudentemente compensar la baja del tipo de los intereses.

3.° La intervencion que deba tener el Gobierno para que pueda vigilar y hacer que se cumpla el objeto de esta ley.

4.° La reglamentacion de la misma, tomando por norma la rapidez y baratura de los procedimientos para la realizacion de los préstamos ó descuentos.

5.° La duracion del privilegio, dentro del límite de noventa y nueve años.»

«Art. 47. Si el Gobierno no pudiere venir á un acuerdo con el Banco de España, concederá, en las mismas condiciones que al mismo tenga ofrecidas, la creacion del crédito agrícola á otra ú otras personas, empresas ó sociedades; en primer término para toda la Península, y en segundo para zonas determinadas.»

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1889.=Juan Guerrero.=Anselmo de Córdova.=Pedro Martinez Luna.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan José Gasca.=Para autorizar la lectura, Lamberto Martínez Asenjo.=Para autorizar la lectura, Laureano Delgado.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador (reproducida), sobre abastecimiento de aguas potables en las poblaciones.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, persuadido de la predileccion con que debe mirarse el problema del abastecimiento de aguas potables en las poblaciones, tiene el honor de someter al exámen del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Corresponde á los Municipios la iniciativa en todos los asuntos relacionados con el abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. Podrá, no obstante, intentarse la realizacion, por Empresas ó Compañías, de acuerdo con los Ayuntamientos, del modo que prescribe la presente ley.

Art. 2.° A toda concesion deberá preceder la presentacion de un proyecto detallado, comprensivo de cuanto se relacione con el aprovechamiento de las aguas, su conduccion y distribucion, y redactado de la manera que prescriben los formularios vigentes. Comprenderá, por lo tanto, cuatro documentos:

1.° Memoria descriptiva en la que se enumeren las diversas procedencias de aguas que pudieran servir para realizar el mismo servicio, discutiéndose ámpliamente sus ventajas é inconvenientes, relacionadas principalmente con su cantidad y calidad, apreciadas por aforos y análisis, justificando la solucion, así en este punto como en el relativo al caudal necesario para el abastecimiento y á los sistemas adoptados para la conduccion y distribucion, describiendo todas las obras mencionadas y las que se refieran al paso sobre las vías y cauces públicos. Finalmente, deberá exponerse y calcularse alzadamente cuanto se relacione con la expropiacion de aprovechamientos de órden inferior en el de preferencia señalada en el artículo 160 de la ley de aguas, así como de los terrenos ocupados por las obras y que hayan de sufrir servidumbre forzosa de acueducto.

2.° Planos detallados de todas las obras y de los trazados de conduccion y distribucion.

3.° Pliego de condiciones facultativas.

4.° Presupuesto.

Art. 3.° El caudal de agua que haya de concederse á una poblacion dependerá, en todo caso, de la justificacion que se haga en el proyecto, apreciadas todas las circunstancias que influyan en el consumo bajo todos los aspectos; pero en general podrá fijarse el de 50 litros por habitante y por dia en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 10.000 almas, de 100 litros en las de mayor vecindario y capitales de provincia, y de 200 litros para las que excedan de 30.000 almas ó muy industriales.

Art. 4.° Presentados los proyectos en el Gobierno civil de la provincia se les dará publicidad, abriendo una informacion por espacio de treinta dias, dentro del cual podrán los interesados, corporaciones y particulares exponer cuanto tuvieren por conveniente bajo cualquier aspecto.

Terminado ese plazo se pasará el expediente á la Jefatura de obras públicas de la provincia para la confrontacion del proyecto é informe sobre todos los extremos que éste abrece y sobre las reclamaciones ú observaciones presentadas, y oido además el Consejo provincial de agricultura, industria y comercio, se remitirá á la Direccion general de obras públicas. El Ministro de Fomento, oído el parecer de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, propondrá al Consejo de Ministros la resolucion del expediente que proceda.

Art. 5.° Las Empresas ó Compañías que soliciten estas concesiones deberán acompañar al proyecto un cálculo de utilidades probables, las tarifas de explo-

tacion y los reglamentos formados de acuerdo con el Municipio.

Art. 6.° Las concesiones que se hicieren á los Ayuntamientos serán á perpetuidad, y solo por noventa y nueve años á las Empresas ó Compañías, debiendo quedar al finalizar este plazo en beneficio de aquellas Corporaciones municipales todas las obras, tuberías y materiales de todo género, pero con la obligacion de respetar los contratos entre las Empresas y los particulares para el suministro de aguas á domicilio, dentro de los límites que se fijasen en los reglamentos que menciona el artículo anterior.

Art. 7.° Ninguna concesion podrá hacerse en perjuicio de otras poblaciones, debiendo respetarse todos los aprovechamientos que tuvieren este destino y fuesen anteriores al que se intente. Podrá, no obstante, hacerse la concesion, cuando se reservase á la poblacion perjudicada el caudal de agua que se fija en el art. 3.° de esta ley.

Art. 8.° Todos los demás aprovechamientos, de cualquiera índole que sean, podrán ser objeto de expropiacion.

Art. 9.° La concesion de los aprovechamientos de que trata el art. 1.° de esta ley lleva consigo:

1.° La aprobacion del proyecto y de todas las obras, ya se refieran á la toma de aguas, á su conduccion y distribucion á las servidumbres y al paso por las vías y cauces públicos, así como la autorizacion para ejecutarlas con arreglo á los planos y á las condiciones que se impusieren, bajo la inspeccion de la Jefatura de obras públicas de la provincia.

2.° La declaracion de utilidad pública y de la necesidad de la ocupacion, tanto de los aprovechamientos de aguas inferiores en el órden de preferencia como de los terrenos ocupados por las obras y de las servidumbres que hayan de imponerse, debiendo comenzarse por el justiprecio en el expediente de expropiacion que se instruya con arreglo á la ley especial vigente.

3.° La autorizacion para disponer los Municipios de todos aquellos fondos que solo pueden destinar á obras públicas con arreglo á las leyes.

Art. 10. No podrán utilizarse los caudales concedidos procedentes de ningun aprovechamiento de los que puedan ser objeto de expropiacion sin el prévio pago de su valor, aunque sí ejecutarse las obras; pero tampoco podrán éstas emplazarse en terrenos que hayan de enajenarse sin el prévio pago de ellos.

Art. 11. Cuando los caudales destinados al abastecimiento de poblaciones procedieren de iluminaciones de aguas subálveas, y en general subterráneas, deberá colocarse al final de las galerías ó minas, compuertas ó medios que permitan apreciar la existencia y entidad de los perjuicios sobre que se hubieren presentado reclamaciones por merma de gastos.

Art. 12. En toda concesion deberá expresarse en litros continuos por segundo de tiempo el caudal de agua destinado al abastecimiento; pero en el caso del artículo precedente se entenderá concedida la totalidad de las aguas alumbradas cuando no hubiere reclamaciones, y si las hubiere la diferencia entre el exceso y el gasto, que debe respetarse, y que no siendo necesario el abastecimiento no puede ser objeto de enajenacion forzosa.

Art. 13. Cuando se demuestre suficientemente que los Municipios carecen de recursos para llevar á cabo las obras objeto de esta ley, podrá concederse por el Gobierno la exencion de los derechos de aduanas al material de construccion.

Art. 14. La tramitacion de los expedientes no podrá verse complicada por la aplicacion de otras leyes y reglamentos que, por no aparecer explícitamente derogadas en el articulado de ésta, pudieran estimarse vigentes.

Art. 15. Las deficiencias que se notaren en esta ley ó en su reglamento deberán subsanarse por modificaciones ó ampliaciones de una y otro, y por los procedimientos que les son propios. En casos de urgencia podrá, no obstante, resolverse por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta á las Córtes.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1887.=Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Relacion de ayudantes de obras públicas de Córdoba: comunicacion.

Desórdenes de Cuba: pregunta del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento. =Rectificacion.

Incautacion de bienes de fundaciones de instruccion pública: proposicion del Sr. Isasa.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Alusion personal del Sr. García Alix.=Rectificaciones de los señores Ministro de Fomento, García Alix é Isasa.=Alusion personal del Sr. Sanchez Guerra.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de dichos señores.=Queda retirada la proposicion.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de dos indivíduos para la Comision de actas.=Propuesta del Sr. Presidente: acuerdo.= Resultan elegidos los Sres. Alvarez Capra y Settier.

Anuncio del Sr. Presidente sobre la eleccion de un indivíduo para la Comision de incompatibilidades.

Nueva eleccion en el distrito de Villanueva y Geltrú: acuerdo.

DESPACHO: Memoria del Tribunal de Cuentas, relativa al crédito otorgado por el Gobierno durante el interregno parlamentario; estado de las multas impuestas á las compañías de ferro-carriles: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Eleccion de un indivíduo para completar la Comision de incompatibilidades, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la adjunta relacion de los ayudantes de obras públicas afectos á la jefatura de la provincia de Córdoba, con expresion de sus residencias; cuyo documento, reclamado por el Sr. Diputado D. Eduardo Baselga en la sesion de 31 de Marzo último, ha reproducido en la de 18 del corriente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta de cierta gravedad al Gobierno de S. M.

Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Ultramar, puesto que el asunto objeto de mi pregunta se refiere principalmente al departamento de S. S.; pero como la cuestion es bastante grave, supongo que cualquier Sr. Ministro tendrá conocimiento de ella y podrá darme alguna contestacion.

Segun los telegramas que he leído en la prensa de esta mañana, es de temer que han ocurrido disturbios en la isla de Cuba, y se dice que han estallado en centros importantes, como Matanzas y San Cristóbal, contra la fuerza pública, habiendo resultado algunos muertos y heridos; y segun noticias recibidas por el correo, muy anteriores á las de los telegramas, se ha llegado á asaltar tumultuariamente alguna Audiencia y á atacar á la fuerza pública, habiendo resultado heridos de gravedad algunos individuos de la Guardia civil y del cuerpo de Orden público.

Cuando esto ocurre; cuando esos hechos tienen lugar en poblaciones como la de Santiago de Cuba, cosa que no habia sucedido durante la insurreccion misma, porque entonces la lucha solo tenía lugar en los campos; cuando esos hechos pueden ser síntoma precursor de otros más graves, natural es que el Gobierno diga si realmente la situacion de la isla de Cuba es tan alarmante como parece deducirse de esas noticias; y en todo caso, qué medidas piensa adoptar para que mejore la situacion de aquel país.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Pando se ha servido preguntar al Gobierno cuál es el estado de la isla de Cuba bajo el punto de vista del órden público. Sin entrar en detalles, que dará cumplidamente mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar, puedo asegurar á S. S. que las noticias que el Gobierno tiene son completamente satisfactorias, y que, segun ellas, el órden es perfecto en la isla de Cuba, sin que se note síntoma alguno que haga temer que pueda perturbarse en un plazo más ó menos lejano.

Desconozco los telegramas que dice S. S. haber leído en la prensa de esta mañana; pero repito á S. S. la seguridad de que en la última reunion del Consejo de Ministros tuve el gusto de oir de labios del señor Ministro de Ultramar las noticias más lisonjeras acerca del estado general de la isla de Cuba. No puede en estos momentos el Gobierno de S. M. contestar de una manera más cumplida, y por lo tanto, más terminante, á la pregunta que se ha servido dirigirle el señor general Pando; pero tenga S. S. la seguridad de que, avisado oportunamente el Sr. Ministro de Ultramar, vendrá á darle todas aquellas noticias más ámplias que con tanta razon demanda S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Agradezco muchísimo al señor Ministro de Fomento las tranquilizadoras palabras que ha tenido la bondad de dirigir á la Cámara en contestacion á las que yo he dirigido anteriormente.

Desde luego S. S. no puede tener conocimiento de lo ocurrido en el último consejo; yo me refiero á noticias recibidas anoche. El periódico *El Liberal* relata hechos alarmantes ocurridos recientemente en la isla de Cuba; y como la procedencia de orígen de los telegramas no me merece entero crédito, por eso he excitado al Gobierno de S. M. para que diga si son ó no exactas las noticias que se publican. Pero como la prensa misma refiere que el Sr. Ministro de Ultramar ha conferenciado anoche á altas horas con algunos de sus compañeros (no sé si el Sr. Ministro de Fomento sería uno de ellos, y paréceme que no, en cuyo caso se explica que S. S. desconozca algunos detalles de los sucesos), ya la noticia tiene más visos de verosimilitud.

Repito que los telegramas que acabo de leer en la prensa no me merecen entero crédito; pero como tengo noticia de algunos síntomas de fecha anterior, tales como el asalto á esa Audiencia y otros á que me he referido antes, otros síntomas y otros sucesos de que aquí se han recibido noticias indubitables anteriores á estos telegramas, comprendo que pudiera ser exacto lo del telegrama respecto á las poblaciones de Matanzas y San Cristóbal.

Sería, efectivamente, extraño que en esas poblaciones en que no ocurrió nada parecido en tiempo de la última insurreccion se hubiera alterado ahora el órden en esa forma; pero, segun parece, ha sido por cuestiones de trabajadores (no sé si serán esos trabajadores que se han reintegrado á Cuba). Dícese tambien que se han originado grandes conflictos entre la fuerza pública y el vecindario, ó no sé si entre diversos grupos del vecindario mismo, porque los telegramas son incompletos, pero afirman que han resultado muertos y heridos. Yo desearé que estos telegramas no tengan confirmacion, porque á todos nos interesa mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar haber visto con disgusto que el Gobierno de S. M. proponga en el proyecto de ley de presupuestos la incautacion de los bienes de fundaciones de instruccion pública.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889.=Santos de Isasa.=Manuel Pedregal.=Francisco Silvela.=Gumersindo de Azcárate.=Federico Pons.=José Sanchez Guerra.=Antonio García Alix.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **ISASA**: Me considero ante todo en el deber de dar las gracias á los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara que han tenido la bondad de firmar la proposicion que se acaba de leer. No es, creo yo, que estos Sres. Diputados hayan querido solamente honrar la mia poniendo su firma para que pudiera discutirse este asunto por medio de una proposicion, sino que entiendo que todos los que han firmado, y espero que así habrá de servirse manifestarlo alguno de ellos, están conformes con el sentido y tenor de esa proposicion. Siento no poder dar tambien las gracias al Gobierno por haberme puesto en el caso de presentarla; siento no poder hacerlo, porque verdaderamente, aunque el Gobierno ha comprometido más su causa prefiriendo en asunto de esta naturaleza la discusion de un voto de censura á la de una interpelacion que habria podido reducirse á otros límites, la verdad es que el Gobierno se ha mostrado muy remiso para hacerse cargo de este asunto y discutirlo como convenia, creo yo, á los intereses públicos; y contribuye á agravar mi sentimiento aquella

circunstancia que ayer mismo tuve la honra de expresar, de ser ésta la primera vez que en mi vida parlamentaria, ya algo larga, he creído yo que debia hacer uso del derecho de iniciativa parlamentaria, ni por medio de interpelaciones, ni de proposiciones, ni siquiera de una proposicion de ley de una carretera, por más que tengo que declarar que, callado y silencioso, yo estimo en mucho este derecho de la iniciativa parlamentaria.

Lo estimo tanto, que me cumple decir ahora que cuando en alguna ocasion he visto ó he oído que se trataba de limitarlo ó de cercenarlo, yo en mi conciencia decia que si mi partido ó mi ilustre jefe me impusieran esa limitacion, me someteria á ella resignado, porque en nuestro partido la disciplina es una religion, pero me someteria protestando de mi derecho; y cuando he oído de qué manera aquí, hasta en una discusion incidental, el Presidente del Consejo de Ministros proponia y queria arrancar del dignísimo jefe del partido conservador la concesion de que no se trataria más que de ciertos y determinados asuntos en las sesiones, y el dignísimo jefe del partido conservador contestaba que eso no lo haria jamás por respeto á la iniciativa del Diputado, claro es que aprobaba y asentia y aplaudia en mi conciencia y en mi interior; porque si en veinte años no he hecho uso de este derecho, me he considerado bien en la posesion de él cuando otros han creído que debian hacer uso del mismo.

En esta posicion, y respetando de esta manera y defendiendo quizá la única libertad verdadera que aquí queda, que es la libertad de esta tribuna, yo no he podido menos de sentir dolor al ver que el señor Ministro de Fomento, anunciada una interpelacion hace más de quince dias, hasta despues de pasado este término no tuvo por conveniente decirme que no tenía á bien contestarla. ¿Por qué? Porque esta es una discusion de presupuestos; y hé aquí la primera equivocacion de S. S., á mi modo de ver, porque lo que aquí vamos á discutir en primer término es, si ya derechos tan respetables como el derecho de propiedad están expuestos á que un dia, en una ley de presupuestos, venga un artículo, ó un párrafo, ó un inciso, profanándolos, perjudicándolos, atentando contra ellos.

Y eso es lo que aquí sucede; porque S. S. podrá apuntar cuanto guste y podrá tomar en consideracion mis razones y contestar á ellas, que así lo espero, y yo tendré el gusto de refutarle si puedo; pero ¿de qué otra cosa que de un derecho de propiedad se trata? ¿De qué otra cosa se trata, cuando en el proyecto de ley de presupuestos se encierra en un párrafo, que ni siquiera es todo un artículo, un concepto de esta naturaleza: «El Estado se incautará de los bienes y rentas de los Institutos de segunda enseñanza; las láminas intrasferibles que representan hoy sus bienes se convertirán en títulos al portador; el Gobierno los venderá, y su producto irá á la suma del presupuesto?» ¿Era esta una cuestion de organizacion de la enseñanza? El Sr. Ministro de Fomento ha debido traer un proyecto con ese nombre; proponer en él lo que S. S. hubiera creído conveniente para el mejor régimen, dotacion, prosperidad y enaltecimiento de la enseñanza pública, deduciendo de todo ello, como última palabra, la cifra que hubiera de ir al presupuesto.

¿Es una cuestion de trasformacion de propiedad? Pues eso exigia tambien una ley especial. ¿Qué es lo que del artículo resulta? No lo tome S. S. á mala parte; no diga que uso palabras gruesas; en la ciencia que yo profeso humildemente con escaso éxito, pero, en fin, que es la que constituye el objeto principal de mis estudios, apoderarse de las cosas de otro tiene su nombre: se llama atentado, expoliacion, despojo. ¿Era esto lo que el Sr. Ministro de Fomento consideraba que debia hacerse y estimaba justo y conveniente? Pues en ese caso tambien ha debido proponerlo en una ley especial. Por esto el sentido fundamental, el sentido principal de la proposicion que se discute, no es otro que el de proponer á los Sres. Diputados que se sirvan declarar, como expresa la proposicion, haber visto con disgusto que en una ley de presupuestos el Gobierno proponga la incautacion de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.

Otras muy distintas eran, en mi humilde entender, las obligaciones del Ministro de Fomento en este asunto, que yo no veo exactamente cumplidas. ¿Por qué esta necesidad? Su señoría va á sostener que lo que ha consentido es nada menos que el afianzamiento, la firmeza, la seguridad, la prosperidad de los Institutos de segunda enseñanza. Me parece estarlo oyendo ya de labios de S. S.; pero S. S. ha olvidado en esta ocasion que lo primero que necesitaba preguntar era si efectivamente estaba en el caso de presentar un proyecto de ley para dar á la segunda enseñanza y á su dotacion un régimen distinto del que hasta ahora ha tenido; ó si esto lo hacía por la ley de la necesidad, del apremio, del estado poco decoroso en que los Institutos de segunda enseñanza se encuentran hace ya algun tiempo.

Si era por reforma; si el Ministro, contando con el estado de prosperidad del país, creía que esta obligacion, que hasta ahora habia pesado sobre los presupuestos provinciales, podia y debia traerse á los presupuestos generales del Estado en un proyecto de ley en que hubieran podido exponerse y cantarse todas esas glorias y regocijarse de ese estado de prosperidad del país, habria estado bien que S. S. lo propusiera; pero cuando no es esto, cuando esta obligacion se trae al presupuesto general del Estado por la necesidad, para salvar los Institutos de segunda enseñanza ó su mayor número de la situacion precaria que arrastran, del estado indecoroso en que se encuentran, de la falta de dotacion ó de pago de sus profesores, entonces lo primero que S. S. ha debido preguntar es de dónde provenia ese mal, cuál era la causa de ese mal, y cómo hemos llegado á una situacion tan deplorable.

Y á poco que S. S. hubiera meditado en esta cuestion prévia, en estos antecedentes indispensables para poder aducir razones y traer justificantes que pudieran servir de defensa á su proyecto, habria visto que esto no es más, que esto no representa más que una derrota de ese Gobierno, y por parte de S. S. la confianza de no pensar en ello, la seguridad de una ilusion para no enterararse del estado de este asunto, y por esto su falta de iniciativa para ponerle remedio.

Pero ante la Representacion del país, y para el juicio de los que conocemos algo de la historia de estos establecimientos, ¿cómo hemos de pasar adelante en la cuestion sin dejar depurada esta que, como he dicho antes, es prévia; esta que ha de servir para conocer cuál es el estado de vuestra administracion, cuáles son vuestros principios, cuál vuestro método de gobierno, si teneis alguno, cuáles las desdichas que caen sobre el país por el desórden y la anarquía

de la administracion en que aquí se vive? Sin duda conoce S. S. lo mismo que yo, mejor que yo (no me cuesta trabajo ninguno reconocerlo), la historia de los Institutos de segunda enseñanza, y que la generalidad de esos establecimientos en todas las provincias de España fueron creados, como S. S. sabe, por aquel plan que inició la regeneracion de los estudios en España en 1845, debido á D. Pedro José Pidal. Desde su creacion se destinaron al sostenimiento de los Institutos estos recursos: primero, las rentas de las fundaciones de cátedras, estudios, colegios y asignaturas de segunda enseñanza, aunque este nombre no tuvieron en la antiguo, que venian á formar un centro de ilustracion y de progreso en los que se llamaban Institutos de segunda enseñanza; segundo, los rendimientos académicos, las matrículas y derechos de los Institutos; tercero y último, para cubrir el déficit, los créditos que se consignaron en los presupuestos provinciales. Hacíase esto en el año 1845, pocos años despues de terminada aquella horrorosa guerra civil que nos desangró, no terminadas, ni con mucho, las discordias civiles que nos desgarraban, y hacíase gracias al entusiasmo de las provincias, prestándose todas á plantear y á costear y á sostener sus Institutos, y se obtenian tales resultados, que cinco años despues, en el año 1850, la situacion de los Institutos era ésta: de los 49 ó 50 que existian, como existen hoy, menos alguno que se ha perdido por causas parecidas á esta que ahora yo censuro, 32 estaban al corriente en sus pagos, ocho se hallaban atrasados en un mes, dos en dos meses, uno en tres, y solamente existian tres Institutos con mayores atrasos, que venian del tiempo de su creacion. «Los gastos anuales, al año siguiente, de personal y material de los Institutos se satisfacian en mi tiempo (luego diré de quién es este tiempo), en 1851, con una exactitud y una regularidad desconocida de las demás clases del Estado.»

He leído un texto de aquel insigne director de instruccion pública, D. Antonio Gil y Zárate, que creo que no fué ni Diputado siquiera, pero que prestó á su país el servicio de su energía, de su inteligencia y de sus entusiasmos para fundar, para dotar, para levantar el crédito de estos establecimientos, y en cinco años consiguió todo esto. Tuve yo que intervenir en la administracion de esos establecimientos por los años de 1861 al 64, y no recuerdo, podrá ser que existieran, pero declaro con toda ingenuidad que yo no recuerdo una instancia, una solicitud, una queja en aquel tiempo de que no se pagaran las atenciones de segunda enseñanza; se habria mirado en la Direccion de instruccion pública eso como un escándalo intolerable.

¿Pues qué ha pasado aquí, Sres. Diputados, qué ha pasado aquí, qué pasa, para que un Ministro de Fomento tenga que venir casi á pedir limosna al presupuesto general, que no puede con las cargas que tiene, y á entregar en derrota los Institutos de segunda enseñanza porque no se pagan sus atenciones de personal y de material? Vosotros lo sabreis: á vosotros toca la direccion, á vosotros el gobierno, vuestra es la responsabilidad; nosotros ejercitamos con perfecto derecho, y en esta ocasion con perfecta y tristísima razon, el derecho de censura. ¿Qué pasa? Pues qué, ¿no sabemos cuál es el estado de despilfarro, de desbarajuste, de anarquía, de inmoralidad de las Administraciones provinciales? Pues qué, ¿son solo las atenciones de segunda enseñanza las que no se pagan? ¿Están mejor las de beneficencia, las de los establecimientos penitenciarios, las de carreteras, las de todos los servicios públicos? Con igual razon que traeis al presupuesto general del Estado, como una carga para todos los años, el mantenimiento de los Institutos de segunda enseñanza, que se mantenian perfectamente con sus recursos en el año 50, ¿no habrá necesidad de traer todas las atenciones de beneficencia, de los establecimientos penitenciarios, de carreteras y de los servicios públicos provinciales? ¿Pues no están todos en igual desbarajuste? Pues vuestra es la direccion, vuestro el gobierno hace más de cuatro años, vuestros los hombres, vuestro el partido que gobierna. ¿Cómo no habeis reparado, antes de traer aquí esa cuestion y antes de declarar esa derrota, lo lamentable que habia de ser para vosotros?

Yo no conozco el estado de todas las provincias; lo voy á conocer porque, desde que el Sr. Ministro de Fomento me ha regateado el derecho de interpelacion, me aficiona á ser interpelante, y voy á serlo hasta que caiga en algo de intemperante para afirmar así mi derecho de interpelacion. No lo conozco; ya lo conoceré, porque esto será objeto de una interpelacion especial. Pero en las que conozco, en aquellas de que oigo hablar, en aquellas de que tengo noticias, en todas las de Andalucía, de Levante, de Extremadura, de todo lo que es de Madrid abajo (no sé lo que pasará en Castilla y en las provincias del Norte), en todas esas provincias el desbarajuste es de esta manera y en esta forma: pagan el contingente provincial los pueblos que quieren ó los que no tienen padrino, es decir, un cacique de la situacion, un buen cacique, y cuando no pagan muchos ó varios pueblos, se produce pronto el desequilibrio en el presupuesto. Provincias conozco en que los atrasos suman más de 2 millones de pesetas. Producido el desequilibrio, ya todo anda mal; los servicios públicos no se contratan más que con los paniaguados y los agiotistas; los servicios públicos se prestan con infame codicia, y los establecimientos de enseñanza y de beneficencia tienen que sufrirlo, porque como los contratistas no cobran, no están obligados á servir bien. Y dado el desórden, se produce la industria de la inmoralidad; se abre la feria del escándalo, demasiado concurrida; no se paga sino á aquel que tiene buen padrino para cobrar, y se cobra con el descuento de cotizacion que esa inmoralidad señala y exige. Esa es la vida de las provincias.

No puedo resistirme á referir un hecho ocurrido en la provincia cuya capitalidad tengo el honor de representar, donde está el pueblo de mi naturaleza, en el cual, cuando tuve influencia para constituir una situacion, se constituyó aprendiendo la costumbre de pagar bien, costumbre que no ha perdido, pero que hace prorrumpir á aquel vecindario en quejas sabiendo que esa es una costumbre que no alcanza más que á algunos pueblos, y por tanto, que mientras ellos pagan su contingente provincial para obtener los beneficios, ese contingente se consume en la sima del presupuesto provincial, sin tener ellos beneficio ninguno.

Presidia la Diputacion una persona dignísima este verano pasado; débense á la Diputacion más de 6 millones de reales, que, como es consiguiente, no se pueden cobrar; tuvo que ausentarse esa persona (puedo hacer perfectamente su elogio, porque ya compren-

dereis que el presidente de la Diputacion provincial de Córdoba no es amigo político mio), tuvo que ausentarse, y á los pocos dias se cobraron en un solo dia 40.000 duros, y en aquel dia se pagó á los contratistas que tenian el beneplácito de los ordenadores de pagos.

Yo os pregunto: ¿no es vuestra la ley provincial? ¿Quién, sino vosotros, ejerce el gobierno? ¿De quiénes, sino de vuestros amigos y de vuestros correligionarios, están compuestas en su mayoría las Diputaciones provinciales? Pues la derrota es vuestra; y si necesitais traer al presupuesto nada menos que lo que he llamado, y tengo que seguir llamando, expoliacion de los Institutos de segunda enseñanza, bueno es que sepamos que á esa necesidad nos ha conducido el partido liberal; que las obligaciones de segunda enseñanza no se pagan porque el partido liberal no sabe gobernar ni administrar, y que se ha producido tal situacion y se ha extinguido de tal manera el entusiasmo en las provincias, que ya no piden más sino que por el presupuesto general se pague la instruccion pública.

Esta es la razon de la reforma que se propone, si puede llamarse reforma á eso; pero reforma ó lo que quiera que sea, ¿por dónde habeis podido imaginaros que pueda ser hecha por medio de una ley de presupuestos, ni que, aun traída en un proyecto de otra especie ó de otra naturaleza, pueda ser aceptable para los representantes del país que el Estado se incaute de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza? Ya sé que decís: «Pues si el Estado se hace cargo de las obligaciones, ¿qué cosa más natural que el que tome tambien los bienes?» Esta no es una razon de derecho; porque si álguien me propusiera á mí hacerse cargo de mis obligaciones y yo tuviera obligacion de darle mis bienes, no aceptaria; no solo no aceptaria, sino que consideraria que era un agravio á mi derecho, aunque mis bienes fueran pocos y se tratara de satisfacer obligaciones cuantiosas.

¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Para incautarse de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza, lo que se necesita es tener derecho, saber de dónde viene ese derecho y en qué se funda; un título de legitimidad, y no una razon que puede parecer de conveniencia, que puede parecer aritmética, no una compensacion de cifras ó qué sé yo, sino una razon legal.

Para el Estado, ya sabeis lo que eso representa; para este año, para echarlos en la sima del presupuesto, habrá 5.500.000 pesetas, en que el Gobierno calcula el importe de esos bienes; para los años sucesivos habrá la carga de los millones que representa el mantenimiento de la segunda enseñanza. Para el Estado, el negocio no puede ser más perjudicial; y para las provincias, aparte de la lesion que sufran en su derecho viendo despojados los Institutos de lo que es suyo ó de lo que es de otro, que luego explicaré esto, verán la amenaza de no tener más Institutos que los que el Gobierno quiera.

Cuando se hace aquí una reforma, suele haber cierta largueza, y, por ejemplo, al crear las Audiencias de lo criminal se crea una en Altea, que es una de las Audiencias que siempre me han hecho reflexionar, y hasta he soñado con ella; en Altea, donde no hay ni Juzgado; pero con este sistema de crear tantas Audiencias, hay un diluvio de credenciales que repartir. ¿Y para qué se hace esto? Para que despues de crear intereses, despues de verse obligados muchos Ayuntamientos á levantar edificios para la instalacion de las Audiencias, nos veamos luego en el caso de suprimir no sé cuántas. Esto mismo tendrá que suceder con los Institutos de segunda enseñanza; y si entre los suprimidos hay alguno que tenía rentas propias y que las ha perdido, seguramente que los habitantes de las provincias donde esto suceda no quedarán satisfechos de la ilustracion, del esmero y del celo de vuestra administracion.

Porque me ocurre este ejemplo. Va á apoderarse el Gobierno de los bienes y rentas de los Institutos de segunda enseñanza de Córdoba y de Cabra. Mi provincia tiene la fortuna de contar dos Institutos que se sostienen exclusivamente, ó casi exclusivamente, con sus rentas; pero una vez que esto sea obligacion del Estado, á cualquiera ocurrirá decir: ¿por qué hay en la provincia de Córdoba dos Institutos provinciales? ¿Qué escándalo es éste? Quedará si acaso el Instituto de Córdoba, y la fundacion de Cabra, la fundacion de los que quisieron tener allí un establecimiento de segunda enseñanza y lo dotaron con generosidad y con patriotismo, se la habrá llevado el Gobierno fusionista á la sima del presupuesto.

Pero he dicho y necesito demostrar que esta es una cuestion de derecho; y digo más: que esta es una cuestion de derecho civil; y añado más: que esta es una cuestion de propiedad; y al tocarla vosotros y al atentar contra esas instituciones, atentais á la propiedad y atentais á los tribunales de justicia, bajo cuyo amparo, segun la Constitucion, está la propiedad de los ciudadanos. Yo creo que esta confusion de cosas y de ideas no puede haber provenido más que de la falta de estudio de un asunto de esta índole y de esta importancia. Ya el Sr. Ministro de Fomento ha declarado que Fomento hizo entrega de sus derechos sin estudiarlo; aquí no se ha instruído expediente alguno; no se ha preguntado á nadie si se podia disponer de esas fundaciones; en una conversacion entre el Sr. Ministro de Fomento y el de Hacienda se ha resuelto el asunto; el Ministro de Fomento ha hecho donacion de su patronato, de su protectorado, de la defensa que tenía encomendada de esas instituciones, y el Sr. Ministro de Hacienda ha visto que le daban dinero, y como de él está tan necesitado, le ha tomado sin examinar los títulos de quien se lo daba.

Se trata de los bienes de la segunda enseñanza. Ya esta es una locucion impropia; la segunda enseñanza es un grado en un sistema de organizacion de la enseñanza, que puede existir ó puede no existir. Hasta el año 1821 no se habló en España por primera vez de la segunda enseñanza, y no tuvo entonces desarrollo la idea, ni lo tuvo tampoco en 1836, en un plan provisional, sino en el año 1845, en cuya época se aprobó el plan de estudios y se estableció por primera vez esta clase de enseñanza con el nombre de enseñanza secundaria, que no era muy propio, pero, en fin, correspondia al de enseñanza primaria como grado intermedio entre ésta y la enseñanza superior, y todavía eso no era una resolucion definitiva. Yo no he de entrar en una discusion sobre esto; pero diré que como materia de estudio, como organizacion de la instruccion pública, soy partidario y defensor de una organizacion de la segunda enseñanza, tal como existe hasta hoy, con poca diferencia en los detalles; pero el detalle no altera el fondo de la cuestion.

Pero esto no es decir que esa denominacion y esa

clasificacion sea una cosa necesaria, porque siendo su principal objeto la preparacion para emprender estudios superiores, es evidente que en muchas carreras del Estado, en la de ingenieros, por ejemplo, no se exige esa preparacion, sino otra especial y exclusivamente adecuada á los fines de la carrera. Si ha de haber, pues, una enseñanza enciclopédica, ya de educacion, ya de ilustracion, entre la enseñanza primaria y la superior, ó si de la enseñanza primera, debidamente ampliada, debe pasarse por una preparacion determinada y especial á estudios superiores, cuestion es que todavía no está unánimemente resuelta por las personas dedicadas á esta clase de estudios. Por consiguiente, la segunda enseñanza puede desaparecer, y ésta de todas maneras, como decia antes, no constituye personalidad; eso no es más que un grado, un término en una clasificacion científica.

Tenemos, pues, que tampoco son los bienes de que tratais de los Institutos de segunda enseñanza; esta proposicion os parecerá quizás un poco paradójica; creo que vais á admiraros de ella, porque vosotros traeis el proyecto con esa frase de «bienes de los Institutos de segunda enseñanza» creyendo que cuando á los Institutos se les han dado las láminas intrasferibles de la deuda pública, los Institutos son verdaderamente los propietarios. Pues no lo son. De manera que, si yo demuestro esa proposicion, como la demostraré, vereis que organizada de este ó del otro modo la segunda enseñanza, suprimidos ó aumentados los Institutos, nada tiene que ver con eso la cuestion de la propiedad de sus bienes, porque esos bienes, señores, proceden de mucho antes de 1845; yo dudo que haya ninguna fundacion posterior á esa fecha; mejor dicho, la hay; es tan vivo, es tan fervoroso el sentimiento de la caridad y del patriotismo en este país, que á pesar de las expoliaciones cometidas, todavía, dejando al ciudadano en libertad, al cabo de ocho años los establecimientos de enseñanza y los de beneficencia podrian mantenerse con sus propias rentas. Esos bienes, si se les ha de llamar propiamente, son bienes de fundacion. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ya lo sabía.) ¿Lo sabía S. S.? Me alegro mucho, porque así no tengo que demostrárselo, toda vez que S. S. lo sabía y lo reconoce.

Pero ahora añadiré otra cosa; ahora añadiré que, segun un dignísimo antecesor de S. S., S. S. es el protector de esas fundaciones. Esto ya no sé si lo sabía S. S. Y voy á demostrarle que la defensa que en este caso ha hecho de su protectorado ha sido entregar la fundacion al Ministro de Hacienda; esta es la conclusion que yo saco.

La fundacion es una persona jurídica que se constituye precisamente por la reunion de bienes destinados á un fin social, á diferencia de la corporacion, por ejemplo, que siendo tambien persona jurídica, se constituye por la reunion de personas más bien que de sus bienes, con un objeto social. Todo esto tambien lo sabemos. Pero ocurrió un dia que una señora ilustre de nuestra sociedad, de nuestro tiempo, que no sé si vive todavía, de lo que me alegraria mucho, quiso fundar y dotar un establecimiento de naturaleza mixta, puesto que era á la vez escuela, asilo de pobres y asilo de religiosas, dotándolo con largueza, dotándolo con 3 millones de reales, rasgo de generosa caridad que todos debemos aplaudir.

Quiso hacerlo bien; lo consultó con letrados, y quiso saber, sobre todo, cómo podia salvar su fundacion, cómo podia salvar aquel Instituto que queria ella que perpetuase su memoria y el ardor de su caridad hácia los pobres, librándolo de las garras del fisco... Os podeis reir, yo comprendo que el caso es de risa; ¡pues no ha de serlo, ver cómo los pastores entregan á los lobos las ovejas! y llevó su pensamiento por todos los trámites, y llegó hasta el punto de que un Juzgado proveyera sobre la validez de la donacion, é hizo todo lo necesario para que se entendiera que respetaba siempre los derechos supremos del Estado; y cuando hubo preparado todo, pidió la aprobacion del Ministerio de Fomento.

Estos actos revelan que los fundadores no se ríen como los Ministros, sino que lloran; que los fundadores temen; que los fundadores creen no poder hacer uso de su derecho sin preguntar al Gobierno, que en realidad nada tiene que ver con eso. Pero, en fin, la fundadora puso todo el asunto bajo la resolucion del Ministerio de Fomento. Desempeñábalo entonces una persona ilustradísima, competente, de alto, de elevado pensamiento; yo tengo un placer en hacer su elogio en este momento; no es correligionario mio; y aquel Ministro de Fomento, como toda persona que se encuentra constituída en autoridad y ve que se le presenta un caso de esos que pueden dar lugar á dudas, á confusiones, tal vez á errores, en materia de interpretacion de las leyes, vió que aquella era la oportunidad de declarar cuál era el estado de derecho en España respecto á fundaciones de interés público; llevó el caso al Consejo de Ministros y publicó la resolucion en la *Gaceta*.

Tiene larguísimo preámbulo; está explicada toda la historia, y en cuanto á considerandos, viene á decir que hablar de las leyes de desvinculacion y desamortizacion es incurrir en verdaderas confusiones; que el hecho de establecer aquella fundacion era lícito y legal, y que de esa fundacion, como de todas las que tuvieran igual tendencia, como en ellas haya algo para instruccion pública, por ser ésta primordial y más esencial y más importante aún que la caridad para los pobres, cuidaria el Ministerio de Fomento; y la Real órden instituía, y aquí quizás exageraba algo, pero yo reconozco que exageraba por entusiasmo, porque solo los entusiasmos son capaces de exagerar, instituía el protectorado de las fundaciones de instruccion pública á cargo del Ministerio de Fomento. Y en cuanto á esta fundacion, que es buena, añadia la Real órden, se acepta, se agradece, se aplaude y se publicará en la *Gaceta* para ejemplar y enseñanza de todos y para que todos puedan bendecir la mano bienhechora que de esta manera dona sus bienes para los que quieran ilustrar su inteligencia ó para los que necesiten del alimento de la caridad. Esa Real órden es de Julio de 1886, la firma D. Eugenio Montero Rios, y el Consejo de Ministros que esto dispuso y esto instituyó fué el Consejo de Ministros presidido por el Sr. Sagasta.

¡Donosa proteccion la vuestra, y buenos protectorados podeis establecer vosotros de fundaciones de caridad ni de enseñanza! ¡Buenos ejemplos podreis dar en la *Gaceta* con palabras, cuando no teneis principios, cuando no sabeis lo que haceis ni por dónde vais, cuando un dia el Ministro de Fomento dice que él es el protector de las fundaciones, y otro Ministro de Fomento, á los dos años, dice que se lleve las fundaciones el fisco! Supongo que el Sr. Conde de Xiquena habrá borrado aquella inscripcion que decia:

«Protectorado de las fundaciones del Ministerio de Fomento.» ¿Cómo, pues, S. S., que sabe que esas son fundaciones, y esto me ahorra una demostracion larga, las entrega? ¿Cree S. S. que con estos ejemplos puede mantenerse el entusiasmo, ni puede haber personas que, ni con consejos de letrados, ni con estas garantías ni las otras, ni de ninguna manera, hagan fundaciones de beneficencia ni de instruccion pública?

Pero vosotros aun habeis hecho más; como que yo creo que las cosas buenas que realizais las haceis sin saberlo, y que solo teneis intencion, resolucion y energía para algun que otro despropósito, perdóneseme la frase, la retiro, para alguna que otra equivocacion, como esta de la incautacion de los bienes de la enseñanza. Pues ¿qué dice el Código civil que acabamos de aprobar ayer como quien dice? ¿Os habeis enterado? El Sr. Ministro de Fomento, que sabía lo que eran fundaciones, ¿ha consultado si esas que entregaba eran efectivamente tales fundaciones de enseñanza? Porque esto era lo primero de que yo me quejaba.

Yo pertenezco á otros tiempos, y aprendí un dia una leccion que no se me olvidará jamás. Consultaba yo un asunto con aquel D. Eugenio Moreno Lopez, cuyo talento, como decia un dia un insigne hombre de Estado, iluminaba una estancia cuando se apoderaba de cualquier cuestion; le consultaba, digo, un caso de derecho y le decia: yo creo que podremos resolverlo; y él me contestó: «yo aquí no sé derecho, aquí soy director general de instruccion pública. ¿Hay una cuestion de derecho? Pues se consultará con los que están obligados á hablar en derecho.» Y en efecto, se hizo una consulta. Pero esta cuestion, que segun el Gobierno es una cuestion baladí, y que no merecia ser tratada en una interpelacion ni en una proposicion, es la cuestion que, segun el Gobierno, se podia resolver desde luego arrojando el importe de las fundaciones á la sima del presupuesto, no se ha consultado con nadie. El Sr. Ministro de Fomento lo sabe todo, lo puede todo y lo resuelve todo dejando las fundaciones á beneficio del presupuesto general del Estado.

Paréceme que hubiera sido cosa de consultar cuál es el estado de derecho en España sobre esta cuestion; y si así se hubiera hecho, se hubiera visto que el Código civil que acabamos de hacer dice lo siguiente: «Artículo 35. Son personas jurídicas las fundaciones de interés público reconocidas por la ley.» Ya con esto habria podido ver el Sr. Ministro de Fomento que se las habia con una persona jurídica al tratar de estos bienes, porque la fundacion constituye por sí misma una persona.

El art. 38 dice: «Las personas jurídicas pueden adquirir... y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles ó criminales (y entre las criminales puede estar la de un despojo), conforme á las leyes y reglas de su constitucion.»

Y el 39 dice: «Si por haber espirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente, ó por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, ó por ser ya imposible aplicar á éste la actividad y los medios de que disponian, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y fundaciones, se dará á sus bienes la aplicacion que las leyes, ó los estatutos, ó las cláusulas fundacionales les hubiesen en esta prevision asignado. Si nada se hubiese establecido préviamente, se aplicarán esos bienes á la realizacion de fines análogos en interés de la region, provincia ó municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas.»

El Estado nunca.

Pues si estas son personas capaces de adquirir y poseer bienes, y aun en el caso de su desaparicion esos bienes no pueden venir al Estado, decidme, ¿en virtud de qué derecho creeis vosotros que podeis hacerlo?

Es, Sres. Diputados, como veis, la primera reforma que se introduce en el Código civil por el Gobierno del Sr. Sagasta en un párrafo del artículo de una ley de presupuestos. Señores, ¿qué seguridad puede haber aquí, si el derecho de propiedad, que de eso se trata, ahora creo que lo puedo afirmar, si el derecho de propiedad de las personas, porque tan persona es la persona jurídica como la persona natural, si el derecho de propiedad puede ser objeto de una expoliacion, de una confiscacion, contra lo que dispone la Constitucion del Estado, y se puede proponer así en un proyecto de ley de presupuestos, pasando por una Comision de presupuestos, que por cierto no ha tenido ni siquiera una frase que dedicar á este asunto en el dictámen que ha dado?

Si esto es posible, señores, y este Gobierno va y viene de unos á otros principios; si un dia publica la Real órden instituyendo el protectorado de las fundaciones, y otro el Código en que declara que esto es tan sagrado en una persona jurídica como en una persona natural, y otro dia trae un artículo con la palabra *incautacion*, apropiándose esos bienes, señores, ¿qué es esto? ¿Qué principios son los de este Gobierno? ¿Qué confianza puede inspirar? ¿Qué resoluciones son las que medita y establece tan contradictorias, y á qué conflictos, á qué fracasos no podemos estar expuestos cuando de esta manera se tratan cosas de esta importancia y se resuelven con tan escaso aplomo?

Solo habeis podido caer en ese equivocado pensamiento, en ese propósito nada laudable, por una serie de confusiones, en que estais todavía, de las leyes de desvinculacion, de las leyes de desamortizacion, de las leyes de instruccion pública y de la aplicacion que haceis de estas cosas á ese proyecto que habeis presentado al Congreso. Yo no quisiera engolfarme en esto, porque ¿qué más os de decir, sino que tengais la bondad de leer una disposicion cuya fecha no cité antes, aunque sí he citado el año, la Real órden de 26 de Junio de 1886, del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, firmada y autorizada por el Sr. Montero Rios? Allí está tratada la cuestion, y yo verdaderamente la cito sin comentarios ni adiciones, porque es claro que yo veo tambien la cuestion bajo otro punto de vista, para demostraros la equivocacion en que estais.

Otra de las razones es: si otras veces se han cometido expoliaciones parecidas á ésta, ¿por qué no ha de pasar ésta tambien? Porque es indudable que desde el año 1820 ha habido sobre esto una confusion de ideas, una contradiccion de principios, una oposicion de resoluciones, que hacian decir á un hombre ilustre, á una persona cuya competencia en las materias de administracion nadie podrá poner en duda; hacian decir al Sr. Posada Herrera desde el Ministerio de la Gobernacion en el año 1861, en una Real órden tambien publicada en la *Gaceta*, inserta en la *Coleccion le-*

gislativa, algo parecido á lo que el año 1886 decia tambien el Sr. Montero Rios en la que antes os he citado. ¿Quién no conoce cómo por una serie de asimilaciones se ha venido á creer el Estado muchas veces con derecho á propiedades y á bienes que no eran suyos? Me bastará citar un ejemplo; comprendereis perfectamente cómo se produce la confusion, cómo se ha producido, y cómo han ocurrido esas expoliaciones que nos han empobrecido el presupuesto al menos, y que solo han servido para beneficiar á la avaricia, con un ejemplo. Habia un hospital fundado en el siglo XIV con una rica dotacion de bienes; y cuando en el siglo XVI, dos siglos despues, empezó á predicar San Juan de Dios en Granada y en todo aquel reino, diciendo que habia visto á Jesús y le habia llamado por su nombre, para que dedicara todo su amor á los pobres y se dedicara á curarles y asistirles en sus enfermedades, no hubo hospital que no buscara para su servicio y para el socorro de los desvalidos á los frailes de aquella Orden, que eran tambien pobres, que habian nacido de la pobreza y que se dedicaban á ejercer la caridad de aquella manera santa.

Vino la desamortizacion, ¡qué digo la desamortizacion! la desvinculacion; vino aquella frase de que las casas de misericordia y de enseñanza eran manos muertas; ¡manos muertas la caridad y la enseñanza! ¿Qué podrá vivir cuando eso no viva? Y confundiendo las cosas y despertando la codicia de usureros, y tal vez de potentados, se dijo: la comunidad ha desaparecido: pues los bienes de corporaciones extinguidas, bienes desvinculados, bienes desamortizados, á la venta. Y los pobres quedaron sin los bienes de su propiedad, y el hospital desamparado; y se desposeyó á los pobres, que eran los verdaderos dueños, como dijo muy bien el Sr. Posada Herrera en esa Real órden, y se desposeyó á los pobres gritando ¡viva la libertad!, libertad para consentir en la expoliacion contra los propios dueños y en el enriquecimiento de los usureros. Y una sola distincion hubiera bastado para evitarlo. ¿Qué bienes tenian los frailes de San Juan de Dios? No tenian bienes ningunos; si los tuvieren, esos sí, si los tuvieren, demostrado que eran de los frailes y no de los pobres, bien que esos bienes se vendieran un dia por la idea de la desamortizacion, que es otra cosa, bien que se vendieran; nosotros lo hemos aprobado y defendido siempre; bien que se vendieran, pero no que se malrotaran.

El hospital debe existir como fundacion, como persona jurídica, y con él los bienes que posee á perpetuidad para con ellos poder mantener un asilo y dar consuelo á los pobres, y no podeis arrancar esos bienes de sus verdaderos dueños para entregarlos á la voracidad del déficit.

Esto es una confusion perpétua. No tiene nada que ver la desamortizacion con la existencia de las fundaciones. Nosotros somos partidarios de la desamortizacion; los bienes raíces deben ser libres y lo son; deben estar en libertad en el mercado; pero como la propiedad puede constituirse con otras cosas que no sean bienes raíces, las fundaciones pueden tener sus bienes de esta manera. Esto lo declara la ley misma de 3 de Mayo de 1837, y bajo esta legislacion se ha vivido, es decir, se ha vivido poco tiempo despues de restablecida, puesto que la ley de desvinculaciones de 11 de Octubre de 1820 fué restablecida, y esto lo saben de memoria todos los abogados, por el Real decreto de 30 de Agosto de 1836. Pues bien, antes de un año, ó sea el 3 de Mayo de 1837, aquellas Córtes del partido liberal establecieron, ante la enormidad de aquellas expoliaciones contra las casas de beneficencia y de instruccion pública, que las fundaciones de instruccion pública especialmente existirian, y podrian constituirse otras nuevas, siempre que no fuese con bienes raíces. Quizá despues de publicado el Código en que se dice que pueden adquirir y poseer toda clase de bienes, sea necesario dar alguna mayor claridad á esto, alguna mayor explicacion, y si el Sr. Ministro de Fomento se hubiera ocupado de esto, yo le habria aplaudido con muchísimo gusto.

Como dice perfectamente el Sr. Montero Rios en su Real órden, los edificios no se pueden desamortizar. ¿Cómo ha de haber Ateneo sin edificio, una vez que lo ha adquirido? ¿Y es menos una institucion de enseñanza ó un asilo de pobres, es menos como persona jurídica que una corporacion que ha comprado una casa y la amortiza por toda la vida de sus socios y aun de los que vengan despues, para realizar los fines de su instituto? De manera que es necesario dejar algo, la casa, el huerto, el jardin, el terreno necesario, como accesorio de esa casa.

Esto es lo que se ha querido indicar al decir que se puede poseer toda clase de bienes. Los bienes raíces, las grandes fincas, claro es que deben desamortizarse; pero puede constituirse la fundacion con una lámina intrasferible para vivir de sus rentas, ó con un censo, ó por otro procedimiento, porque no todas las rentas vienen de los bienes raíces. Las leyes de 1855 y 1856 respetaron esto, solo que quizás las expresiones no fueran muy exactas en el concepto al definir la propiedad de las corporaciones, no con la exactitud que hoy puede apreciarse, porque por algo es progresiva la ciencia, por algo estamos conformes en esa proposicion personas como los Sres. Silvela, Pedregal, Azcárate y yo, porque estas son cuestiones resueltas ya en la ciencia. Y aquí tengo que deciros que es de un progresismo viejo y caduco el promoverlas, porque las leyes de desamortizacion, que no se cuidaban más que de desamortizar y de vender, hicieron una distincion entre bienes de instruccion pública general y bienes de instruccion pública de corporaciones civiles, por una equivocacion, porque ya he dicho y repito que eso puede decirlo la ley, lo dirá, pero es un concepto equivocado. Una fundacion no es una corporacion, aunque se empeñen en decirlo todas las leyes progresistas habidas y por haber, porque no puede ser, porque la corporacion es reunion de personas y la fundacion es la perpetuidad de una persona. ¿Y qué significa que las leyes lo digan? Cuando la ley usa de conceptos equivocados, el insistir en ellas es perpetuar la equivocacion y el error.

Por tanto, la cuestion queda aquí reducida á eso: á saber si las fundaciones de enseñanza tienen hoy, con arreglo á la ley, en España personalidad por sí, si constituyen una persona jurídica capaz de derechos y obligaciones, y si entre esos derechos está el de adquirir y poseer. ¿Lo tienen? Pues no puede tocarse á esa propiedad, y si se toca á esa propiedad, es como atentar contra lo ajeno. Podreis haceros cargo de esas obligaciones; podreis organizar la segunda enseñanza como querais; todo eso es posible, no se discute; pero no está bien que una organizacion de enseñanza venga en una ley de presupuestos; eso no se le ha ocurrido á nadie hasta ahora; pero organizándola como querais, las fundaciones no pueden ser

despojadas de su derecho; y si para hacer vuestras reformas necesitais atentar á ese derecho, ceded en esa reforma, puesto que vuestra reforma envuelve la comision de un atentado, de un despojo.

Estoy cansado, y voy concluir con una observacion práctica, con una observacion de lo que sucederia indudablemente si ese proyecto llegase á ser ley, que espero de vosotros que no hagais de esto una cuestion de amor propio ni de política, y la retireis para traer lo que querais, lo que os propongais sobre organizacion de enseñanza, que es sobre lo que podeis legislar; pero sobre incautacion de bienes de fundacion, sobre eso no traigais nada; teneis que hacer la reforma del Código primero, ó negar que esa sea una personalidad jurídica, ó negarle los derechos de conservar sus bienes. Dad la enseñanza, y eso lo discutiremos; pero si eso llegara á ser ley, ya os digo lo que pasará.

Y celebro que se me ocurra la observacion, porque verdaderamente, en lo poco que se ha hablado en uno de los anuncios de interpelacion dias pasados, algo se ha dicho que revelaba las razones que el Gobierno, al parecer, sostendria para mantener su proyecto, y quizá yo en el curso de mi peroracion no me haya hecho cargo de todo; pero se me ocurre ahora una que se me figura que el Sr. Ministro de Fomento ha repetido varias veces, así como creyendo que ella es la base principal de su posicion, y de donde se deduce que al Sr. Ministro de Fomento le parece desde luego un procedimiento natural y lógico este que en el proyecto plantea, á saber: que primeramente se incaute la Hacienda de esos bienes, y despues que se haya incautado, estudie la Hacienda, no el Sr. Ministro de Fomento, cuáles son las fundaciones que deben respetarse y cuáles las fundaciones que deben derrumbarse. El procedimiento, como observais, es completamente ilógico, pues si algo ha de pasar al Estado, que ya demostraré que no puede pasar nada, parece que lo primero ha debido ser examinar esas fundaciones, y si alguna habia que creyérais vosotros que podia pasar al Estado, traer un proyecto de ley especial que así lo dispusiera, si es que ya la cuestion de la propiedad de las personas puede ser objeto de proyectos de ley. Pero, en fin, admitiendo esa hipótesis que no está en mis principios, hasta ahí podíais llegar; pero no tomar el procedimiento inverso y hacer el despojo (y siento tener que usar esta palabra), hacer la incautacion, apoderaros de los bienes y luego examinar el asunto. Pues no teneis que examinar nada, porque eso está examinado, y cualquier corporacion á quien consulteis, el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo, cualquier corporacion, yo creo que pudiera daros una contestacion en derecho que os hubiera disipado las dudas y os hubiera contenido en el arrebato impetuoso de apoderaros de lo ajeno.

Porque da lo mismo; el Sr. Ministro de Fomento creía que solo las fundaciones que tuvieran cláusula de reversion á la familia eran respetables, y ya he demostrado que tan respetables son las unas como las otras; la diferencia no estará más que en los resultados; es evidente que en una fundacion de reversion familiar el resultado será que perderán esos bienes la fundacion, el Instituto y el Estado, y que los bienes irán á la familia; y si tocais á una fundacion que no tenga cláusula de reversion, los bienes los perderá la fundacion, si la fundacion no se defiende, porque si se defiende, es imposible que los pierda aun dándose la ley, porque despues de dada esa ley, creo yo y entiendo firmemente que cualquier persona, por ser cosa de interés público, ó el ministerio fiscal, puede oponerse á que vosotros cometais ese acto.

¡Si es una cuestion civil! ¡Si es un error grave en que estais al creer que por un procedimiento administrativo podeis apoderaros de esos bienes, ni aun dada la ley! (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si no hay procedimiento administrativo; es el Poder legislativo.) No hay Poder legislativo hoy contra la Constitucion; ya puede proponer el Sr. Ministro de Hacienda una ley que confisque mis bienes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No se propondrá.—*El Sr. Conde de Toreno*: Sí, pero por ese camino...—*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Qué tiene que ver la propiedad individual con la propiedad corporativa?) Creo que el Sr. Ministro de Hacienda no me ha escuchado, ó yo no me he explicado con claridad, porque precisamente he dicho y demostrado que la fundacion no es corporacion, sino persona, y su propiedad no es corporativa, sino individual; por esto me lamento de la confusion de ideas en asunto tan grave y tan especial, traido así á una Comision de presupuestos que no se ha atrevido á escribir una palabra sobre ese punto, ni una palabra.

Y si no, os voy á contar el caso.

Hubo un buen patricio que se llamaba D. Juan Sanchez, que fundó en Jerez de la Frontera un colegio de humanidades, como se llamaban entonces estos Institutos en que se daban los estudios de lengua latina, de lengua griega y de retórica, ó de gramática y retórica, que era la denominacion más técnica. Lo dotó ricamente, pero con desconfianza ya, porque era el año 1834 cuando él disponia su testamento, dando poder á los comisarios para que lo otorgasen, y los comisarios no dispusieron que se otorgara dicha escritura hasta el año de 1838; con desconfianza ya, digo, con una desconfianza que no puede menos de herir el sentimiento patrio, porque su disposicion fué que el caudal que dejaba para aquel establecimiento se invirtiera en renta francesa y se depositara en Francia. ¡Es bien triste que aquel que de tal manera siente el amor á la Patria, el amor á sus hermanos, que deja un legado de más de 30.000 francos de renta para perpetuar su memoria, tenga que desconfiar del Gobierno de su Patria de tal manera, que se crea en el caso de mandar que eso se emplee en renta de un país extranjero y que se deposite en ese mismo país extranjero! ¿Y qué cosa más natural, dados ejemplos como éste, dados ejemplos como el que motiva esta discusion, puesto que hay un Ministro que dice que con una disposicion legislativa eso se acaba?

Vino la organizacion de la enseñanza, y aquí de la cuestion de las asimilaciones. ¿Qué ha de ser este establecimiento?, se dijeron los Gobiernos prudentes. Pues esto: si los estudios han de producir efectos académicos, y esto no solo no va contra las fundaciones, sino que parece que es ponerse al servicio de las fundaciones y protegerlas, es necesario que sea Instituto de segunda enseñanza; y se creó el Instituto; pero tomó celos la capital de la provincia y dijo: «¿Por qué no ha de estar el Instituto provincial en Cádiz, que es la capital?» Y contestaban los Gobiernos: «Porque Cádiz tendrá que mantener su Instituto con los tributos de toda la provincia, y dentro de la provincia, en Jerez de la Frontera, hay uno que se mantiene con sus propias rentas, y es imprudente tener en la provincia dos Institutos é imponer una contribucion

á esa provincia, cuando hay un establecimiento que con sus rentas tiene bastante para sostenerse.»

Pues se enredó la cuestion; se celebraron concordias; se llevaron las cuestiones de esta ó de la otra manera; se creó, por supuesto, el Instituto de Cádiz, y entonces los representantes de la fundacion dijeron: «Pues que se ha faltado á la concordia, pleito.» Sentencia del Tribunal Supremo: pues, en efecto, se acabó la fundacion. Es decir, no se ha acabado definitivamente, pero se ha acabado para la instruccion pública; se da una enseñanza como se puede dar en un colegio privado.

Resultados para la provincia de Cádiz, para la fundacion, para la instruccion pública y para el presupuesto: Jerez de la Frontera ha perdido la fundacion, como fundacion de Instituto público que tenía; Cádiz no mantiene su Instituto; el presupuesto general del Estado tiene que cargar con esa obligacion, y todos hemos salido perdiendo.

Pues esto le va á pasar al Gobierno si esa ley llega á ser ley, que es una hipótesis que no puedo concebir que se convierta en realidad, con todas las fundaciones que se defiendan. Las que sean de las que tengan cláusula de reversion familiar, se perderán para la instruccion, yendo los bienes á la familia; pero las que sean de fundacion sin cláusula de reversion, que han sido aplicadas á los Institutos mientras que los Institutos existian en la forma que tenian, conservando ellas su personalidad jurídica, ésas, si se defienden, no os las podreis llevar, porque esa no es una cuestion de procedimiento administrativo, es una cuestion de propiedad que mantenida ante los tribunales la perderíais. Podeis llevaros, por consiguiente, las fundaciones de cuatro memorias insignificantes; habreis causado una lesion de derecho, un verdadero atentado contra la propiedad, para llevaros lo que no tenga bastante fuerza para defenderse. Ese será el resultado de esa campaña contra las fundaciones de los Institutos de segunda enseñanza.

En fin, vosotros habeis escrito que en estos tiempos se hace con pocas palabras un resúmen, una expresion final de todo un sistema, de todo un órden de ideas, y yo digo: ¿qué es lo que aquí se propone y qué es lo que sucede? Vosotros habeis dado á esas fundaciones unas láminas que se llaman intrasferibles: pues eso, despues del Código sobre todo, constituye una propiedad sagrada; y ni porque el Sr. Ministro de Fomento las ceda, ni porque el Sr. Ministro de Hacienda, sin cederlas, las tome, ni porque se traiga en un proyecto de ley de presupuestos, ni porque eso llegara á sancionarse, nunca dejaria de ser un atentado contra la propiedad particular, aunque destinada á fines de interés público. Por tanto, el quitar á esas láminas el carácter de intrasferibles para convertirlas en títulos al portador, llevarlos á la Bolsa y echar su producto en la sima del presupuesto, constituye verdaderamente uno de los propósitos más censurables en que ha podido pensar este Gobierno. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Señores Diputados, despues de haber oido al Sr. Isasa, no extrañareis el empeño que el Gobierno, á peticion mia, tuvo en no contestar á la interpelacion anunciada por S. S. y en que el debate se planteara por medio de una proposicion; y digo que no lo extrañareis, porque de los dos aspectos que ha tenido el discurso del Sr. Isasa, no es el menos importante ni el menos duro aquel en que S. S. ha examinado la cuestion que se debate bajo el punto de vista político.

Ha hecho S. S. un cuadro sombrío, y en su opinion completo, del estado de las provincias durante la administracion liberal; y si completo es para S. S., no lo será ciertamente para la Cámara, porque ha faltado en ese cuadro la pintura de la situacion anterior y la de la que siga á ésta, que tengo la esperanza que será más provechosa para todos los intereses, y sobre todo para los de la enseñanza, que lo fué en la anterior época en que el partido en que S. S. milita regía los destinos del país; pero no creo que haya de ser superior á la que el Sr. Isasa ha querido pintar con colores que S. S. me ha de permitir que le diga que son bastante exagerados y en muchos puntos inexactos. Al propósito del Sr. Isasa convenia acompañar al cuadro técnico el cuadro político, y no es, ciertamente, en ese terreno en el que ha de costar al Gobierno más trabajo presentarse á combatir con S. S. y rebatir sus argumentos.

Por lo que hace al Ministerio de Fomento, yo he de decir al Sr. Isasa que si S. S. siente haberse visto obligado, contra su voluntad, á presentar un voto de censura, yo tenía para mí hace ya dias que á ese voto de censura habia de acudir el Sr. Isasa en cuantos asuntos se relacionaran con el Ministerio á cuyo frente tengo la honra de estar, y que, por lo mismo, siendo cuestion de tiempo, lo más breve ha sido lo mejor. Además, debo declarar que el Gobierno ha preferido el voto de censura á la interpelacion, porque de aceptar ésta se hubiera sentado aquí un precedente contra el cual convenia oponer una protesta; pues si se admite que antes de discutir el dictámen sobre el presupuesto puede discutirse este presupuesto por medio de proposiciones incidentales ó de interpelaciones, se vendrá á perturbar por completo el órden de todas las discusiones sobre asuntos de carácter económico.

No veo los motivos que han podido obligar al señor Isasa á tratar esta cuestion hoy antes que mañana y antes que el dia en que se discutan los presupuestos, porque lo mismo que S. S. ha dicho en el dia de hoy, hubiera podido decirlo con más oportunidad y con más fruto al tratarse de la ley de presupuestos; pero S. S. ha tenido á bien hacerlo hoy, y yo le doy las más cumplidas gracias por su voto de censura, á pesar del tono que al ocuparse de mi persona ha tenido á bien emplear; y repito las gracias por el voto de censura, porque planteada esta discusion, algo adelantaremos, y muy especialmente el Sr. Ministro de Hacienda y el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara; porque yo tengo de la formalidad y de la seriedad del Sr. Isasa una idea tan alta, que no puedo suponer ni por un momento siquiera que, planteada esta proposicion, dejará de correr todos sus trámites naturales; es decir, que no acabará, como otras veces sucede, por ser retirada por sus autores, sino que éstos provocarán una votacion; y de ello me felicito, porque antes de que S. S. hablase, pero mucho más despues de oirle, creo que es conveniente para el Ministro de Fomento y para el Gobierno que por medio de una votacion resulte claro si la mayoría de este Cuerpo participa ó no de las opiniones de

S. S. sobre la política general y sobre su conducta en cuestion de enseñanza.

Conviene, sobre todo, que esa votacion se verifique, para que el Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra sepa despues de ella si debe volver ó no á sentarse en este banco. Por consiguiente, el señor Isasa ha elegido muy bien su terreno, y yo se lo agradezco, porque el terreno de S. S. es el mio, y yo deseaba mucho, créalo S. S., que S. S. ú otro Sr. Diputado se ocuparan de los asuntos relativos á mi departamento, para que de una vez se resolviese explícitamente la cuestion que aquí se debate, é implícitamente, y como consecuencia natural, otras cuestiones relacionadas con ella. Ahora la cuestion está planteada: el Congreso resolverá.

El Sr. Isasa, en su extenso discurso, al que procuraré contestar cumplidamente, ha tenido á bien decirme algo que yo ya sabía, pero que en los dias anteriores no tuve el gusto de oir de labios de S. S.; es á saber: que los Institutos de segunda enseñanza no poseen bienes propios. Y para tratar luego la cuestion de las fundaciones, el Sr. Isasa nos ha hecho la historia de los Institutos, principiando desde el año 1845.

Pero, Sres. Diputados, yo entiendo que para venir á sacar las deducciones lógicas de las premisas sentadas por S. S. y de las que yo haya de exponer al contestarle, conviene tomar esa misma historia desde más antiguo; porque todo el mundo sabe que los Institutos son de creacion muy reciente, mientras que los bienes de que disfrutan proceden de fundaciones más antiguas, como que algunas se remontan á los tiempos de Alfonso VI, y estas fundaciones estaban destinadas á crear y sostener esos estudios de latinidad ó de humanidades, otras de teología, y algunas, las menos, á enseñanzas tan especiales, como que se habian creado para el sostenimiento de cátedras de Santo Tomás, Escoto, Virgilio y de Horacio.

Cuando á principios de este siglo nació la idea de reformar el antiguo sistema de estudio conocido con el nombre de latin y letras humanas, reemplazándole con lo que ha acabado por ser hoy la segunda enseñanza, se trató ya de aplicar los bienes de estas fundaciones á crear colegios provinciales, que venian á ser los actuales Institutos, y para dotarlos se dictó en 17 de Diciembre de 1815 una circular que mandaba investigar las fundaciones de segunda enseñanza, que, á pesar de que el Sr. Isasa ha cuidado de advertir á la Cámara que el Ministro que en estos momentos se permite ocupar su atencion sabe sobre estos asuntos muy poco, si es que algo sabe, debe desconocer S. S., y que contradice lo expuesto por él, puesto que patentiza que al crearse los colegios provinciales no se vaciló en aplicar á su sostenimiento los bienes procedentes de las fundaciones de las escuelas anteriores; es decir, que ya se desvirtuó en este sentido la aplicacion primitiva del objeto de las fundaciones.

Cuando despues de la revolucion de 1820 las Córtes de 1821 se dedicaron al estudio de un plan de enseñanza, crearon las Universidades provinciales, á cuyo sostenimiento en la parte elemental afectaron precisamente esas mismas fundaciones de que ahora se trata; es decir, que los bienes de las fundaciones que en 1815 se pensó aplicar á los colegios provinciales, pasaron á las Universidades de provincia, y cuando se abandonó este sistema para seguir otro muy distinto, volvieron esos bienes á tener un aplicacion diversa; en el año de 1825 Lopez Ballesteros dió el reglamento de escuela de latinidad y colegio de humanidades. En su plan de estudios se conservaba el latin como base de toda la enseñanza literaria, y en la parte superior se creaban los colegios de humanidades, á cuyo sostenimiento se dedicaban una vez más los mismos bienes, con la particularidad de que los colegios se creaban solo en contadas poblaciones, sin que esto impidiera aplicarles el producto de todas las fundaciones y agregarles las rentas de los colegios mayores, que venian funcionando desde los siglos XVI y XVII; y por último, en 1836 fué cuando el glorioso D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas, creó los Institutos, y continuando cuanto hasta entonces se habia practicado, les aplicó el producto de todos aquellos bienes, que, como queda dicho, en el trascurso de los años desde los primeros de este siglo han tenido un destino tan diverso en sus efectos como completamente igual en los fines, sin que nadie hablara jamás ni de despojo, ni de expoliacion, ni de atentados á la propiedad, ni de nada que se le pareciera á cuanto el señor Isasa ha expuesto.

Posteriormente hubo más, puesto que la ley de instruccion pública de 1857 vino á confirmar cuanto anteriormente se habia hecho sobre este particular, pues al dividir la enseñanza en primaria ó municipal, secundaria ó provincial, y superior ó del Estado, en su art. 119 consignó que el Gobierno puede hacerse cargo de sostener los Institutos que tenga por conveniente, con lo cual autorizado está á utilizar los medios necesarios. En la ley de presupuestos de 1887 se amplió el principio, quedando por hacer únicamente lo que el actual Gobierno en los presupuestos que están sobre la mesa tiene el honor de proponer al Parlamento. Luego si nada se ha variado respecto de lo que viene practicándose en punto á los bienes de las fundaciones de enseñanza; si estos bienes de la enseñanza en manera alguna pueden considerarse como fundaciones piadosas, si por piadosas se les quiere dar el carácter religioso (lo cual es un error en que muchos han incurrido, porque como durante tantos años la enseñanza en España ha estado á cargo del clero, hasta el punto de que en los establecimientos donde se daba, únicamente podian ser catedráticos ó profesores los clérigos, por esta razon se ha confundido el concepto de piadoso con el de religioso), si son fundaciones por completo seglares, ¿qué hay en el actual proyecto de presupuesto que justifique el discurso que la Cámara ha oido y los enojos por el Sr. Isasa con tonos tan vivos expuestos? Este proyecto no es más que la aplicacion del principio que se viene siguiendo en España en materia de enseñanza, que bien puede decirse que desde *anterioridad*, desde Alfonso VI á Alfonso XIII, se viene consignando en todas nuestras leyes el principio de que el que da la enseñanza es el que dispone de los bienes afectos á ella. ¿Cuál es, pues, la responsabilidad directa en que ha incurrido el Ministro de Fomento, y que el señor Isasa al principio de su discurso pretendia exigirle por entender que el Ministro de Fomento hubiera debido acudir al Parlamento con la presentacion de un proyecto de ley reformando el plan general de la enseñanza secundaria? Yo le pregunto á S. S.: ¿en qué se varía el actual estado de cosas en materia de enseñanza secundaria con la incautacion por el Estado de estos bienes?

Esos Institutos continúan con la misma dotacion

con la misma organizacion, con su misma plantilla, con su mismo plan de estudios, á consecuencia de incautarse el Estado del capital de sus bienes. ¿Qué necesidad hay de presentar un nuevo proyecto de ley? ¿Es acaso que por la incautacion venimos á romper los moldes en que se contiene hoy la enseñanza, ni que la incautacion altera el carácter y las obligaciones que el Estado tiene contraídas con ella? ¿es que la organizacion de los Institutos, por correr á cargo del Estado su mantenimiento, varía en algo? Pues si nada de esto sucede, es innecesario ese proyecto de ley que reclama el Sr. Isasa, y cuya no presentacion supone, segun S. S., un olvido de los deberes de su cargo por parte del Ministro de Fomento, ó una falta de iniciativa igualmente censurable.

No contento con esto, el Sr. Isasa me dirigia otro cargo al acusarme de haber hecho dejacion inconsciente de los derechos de protectorado que corresponde al Ministerio de Fomento sobre los bienes propios de la enseñanza, citando al efecto el decreto del Sr. Montero Rios.

Olvida el Sr. Isasa que el Sr. Montero Rios, cuando dictó la resolucion á que S. S. se ha referido, estaba tan en lo cierto como cree estarlo el actual Ministro de Fomento al hacer lo que ha hecho, porque el Sr. Montero Rios reclamaba y defendia el patronato de las fundaciones de enseñanza para el Ministerio de Fomento cuando esas fundaciones servian para satisfacer las atenciones de la enseñanza; pero desde el momento en que, como se propone, esas obligaciones quedan definitivamente reconocidas como obligaciones del Estado, desaparece el patronato del Ministerio de Fomento y lo sustituye la garantía de la Nacion, y esto es tan claro y tan evidente, que no he de insistir en demostrarlo al Sr. Isasa.

La mayor parte de los argumentos usados por el Sr. Isasa con una abundancia de palabra que no poseo y una vehemencia que no quiero imitar, se han encaminado á probar que la presentacion del presupuesto significa la derrota del Gobierno, porque acudir á la incautacion de los bienes de enseñanza revela que los Institutos de segunda enseñanza se hallan en una situacion tan deplorable, que el Ministro de Fomento no tiene otro remedio que venir á pedir para ellos una limosna á las Córtes. Y no contento el señor Isasa con su autoridad propia en esta materia, ha querido robustecerla citando unas palabras del señor Gil y Zárate. Pues aquí tengo yo tambien otras del mismo autor que demostrarán á S. S. que no era tan floreciente, en la época que ha citado el Sr. Isasa, el estado de los bienes de la segunda enseñanza, y que por lo que era entonces claro aparece que no es tan inconveniente la incautacion por el Estado de esos bienes para hacer que por su venta y capitalizacion produzcan todo lo que deben producir, porque precisamente por el abandono de las corporaciones á cuyo cargo estaban esos bienes, han producido los mismos tan escasos rendimientos, que por poco que sea el aumento que produzca la incautacion, ha de ser notable. En 12 de Marzo de 1849 se nombraron Comisiones investigadoras de los bienes abandonados ú ocultos de la enseñanza, Comisiones que no dieron resultado alguno, y á este propósito decia Gil y Zárate «que las causas de esta ineficacia eran el interés privado, más poderoso que el de las corporaciones, que es vago y secundario; el deseo de huir de pleitos y compromisos en la localidad; la costumbre de las autoridades locales de encubrir estas rentas para sus amigos y parientes (y bueno es que el señor Isasa se fije en que aquí Gil y Zárate, en 1849, no se referia á autoridades liberales), causas todas que han producido la apatía y el extravío malicioso de los expedientes.»

Ya ve el Sr. Isasa que si hoy por hoy existe esa influencia local que todos reprobamos, conocida con el nombre de caciquismo, y hace sentir sus perturbadores efectos en las provincias y en la enseñanza, no es esa influencia nueva, porque ya de muy antiguo se hacian depender los males y la insuficiencia de los medios para atender á las necesidades de la segunda enseñanza, del estado de las provincias, en que imperaba ya el caciquismo; de suerte que las responsabilidades que hoy pretende el Sr. Isasa exigir al partido liberal estaban ya deducidas por Gil y Zárate, el cual, sin vacilar, afirma que la permanencia de los bienes de la enseñanza en poder de las Juntas administrativas era perjudicial, como acabais de oir, y que esos defectos eran debidos al caciquismo, que el Sr. Isasa presenta como un parto de esta situacion y una obra de este partido. No; esos cargos nos alcanzan á todos por igual, y encuentran siempre eco, y por eso hay que procurar dirigirlos solo cuando son justos, porque todos nos podemos ver expuestos á semejante acusacion. En los deseos, en los propósitos, que yo no vacilo en reconocer nobilísimos, del señor Isasa, ¿cree S. S. acaso que no darán lugar á que fuera de este sitio, al leer estos debates, no vea algo de caciquismo, algo de interés local, que, sin que S. S. se dé cuenta de ello, ejerce presion sobre su ánimo, lo cual ya sé yo que ha de rechazar el Sr. Isasa, pero que, despues de todo, le obliga á tratar esta cuestion, no para bien general de la enseñanza, sino en beneficio de algun interés local, representado por este ó el otro establecimiento? Entrando en este terreno de las suspicacias y de las malicias, no hay nadie, repito, que se pueda considerar libre de ellas; y yo, como no pretendo tener para mí esa inviolabilidad, no puedo concedérsela al Sr. Isasa.

Todo cuanto el Sr. Isasa ha tenido á bien exponer contra la conducta observada en este particular por el actual Ministro de Fomento, puede reducirse á muy breves términos, y en muy pocas palabras contestarse.

No habiéndose variado en nada el régimen de los Institutos, ¿qué proyecto de ley es el que S. S. pretende tenía obligacion de presentar á las Córtes el Ministro de Fomento? ¿Es que, por ventura, se altera el número de los Institutos? ¿Es que se altera su organizacion? ¿Es que se toca á sus plantillas? ¿Es que ese presupuesto que va á regir durante el año económico de 1890-91 va á modificar en algo ese plan interior y esas plantillas por que se rigen los Institutos, ó modifica su dotacion, únicos motivos que podrian haber obligado al Ministro de Fomento á traer aquí un proyecto de ley? Pues si las cosas siguen como hasta aquí, ese proyecto de ley no es necesario para nada, y yo declaro que no tocándose á estos puntos, no tenía yo para nada que ocuparme concretamente de ello. ¿Es que se hace algo nuevo al incautarse el Estado de estos bienes? Pues con esto no se viene á hacer más que á deducir las consecuencias lógicas de la ley de instruccion pública del año 1857; no se hace más que consolidar y completar lo que hizo el Sr. Navarro y Rodrigo

en los presupuestos de 1886-87 con el aplauso general, no solamente porque mejoraba las condiciones de la segunda enseñanza, sino porque daba el primer paso en un camino en el cual entiendo yo que con la incautacion por el Estado de los bienes de los Institutos, que lleva unida la declaracion de que las obligaciones de segunda enseñanza son obligaciones generales del Estado, he dado á mi vez un paso más allá, teniendo la esperanza de que no se me opondrá obstinadamente el Sr. Isasa; porque S. S. para ser lógico ha de confesar, ó que quiere que las cosas permanezcan en el mismo ser y estado anterior al presupuesto de 1886-87, y dudo mucho que S. S. haga esa declaracion, ó ha de reconocer que, á trueque de algunos pequeños defectos de detalle que la práctica irá corrigiendo, el Gobierno de S. M., al declarar obligacion del Estado la segunda enseñanza á cambio de la incautacion de sus bienes, ha prestado un servicio tan grande á la enseñanza, que su importancia será de todos reconocida, y que yo solo no puedo ponderar, porque el puesto que ocupo hoy no me lo consiente.

Otro argumento ha hecho el Sr. Isasa, que me obliga á dedicarle breves palabras. Su señoría pretende que á las fundaciones de segunda enseñanza se les dé una inamovilidad absoluta, y yo le pregunto al Sr. Isasa si cree eso posible con el progreso que han realizado las ciencias. (*El Sr. Isasa*: La inamovilidad que le da el Código.) El Código no se refiere á la enseñanza, y yo me estoy ocupando de la cuestion bajo ese punto de vista, y por lo tanto, yo le pregunto á S. S. si cree (y hago mal en preguntárselo, porque lo ha dado á entender), si cree que el objeto de las fundaciones de la segunda enseñanza no puede variarse en nada y hay que respetar estas fundaciones en su integridad; es decir, que la fundacion dedicada á una cátedra de Scoto ó á otra de Virgilio, que las habia en España, como todavía hay cátedras de Euclides en Inglaterra, esas fundaciones han de conservarse en el sistema general de la segunda enseñanza en todos los Institutos; que si S. S. no admite ese principio, entonces estará conforme conmigo en que el producto de esos bienes dedicados á la enseñanza por él corresponde á aquel que sostiene la enseñanza, modificada en la forma con las alteraciones que imponen de consuno el progreso moderno y los adelantos constantes de la ciencia. Eso en cuanto á la enseñanza y á la manera de darla, porque, por lo demás, claro es que desde el momento que el Gobierno asume la obligacion de atender á la segunda enseñanza (y creo que el Sr. Isasa es de la misma opinion), esa enseñanza no puede ser otra que aquella que los tiempos en que vivimos exigen.

Pues si eso es cierto en cuanto á la enseñanza, no lo es menos en cuanto á las localidades donde ésta ha de darse, porque no uno, sino muchos casos hay en que fundaciones de enseñanza destinadas á una localidad han sido aplicadas en otra muy distinta; y no será ciertamente el Sr. Isasa el que encuentre mal que, por ejemplo, una fundacion del Instituto de Cabra, de 16.000 pesetas, se haya destinado y se siga disfrutando en el de Córdoba. Estas son condiciones propias de estas fundaciones y de la marcha de los tiempos; tiempos que despues de todo, y de la pintura tan triste que ha hecho S. S., no son tan calamitosos ni tan aciagos. La prueba de que en materia de enseñanza no son calamitosos para el magisterio, es que si éste se enterase mañana de la peticion del señor Isasa, de que no se incautara el Estado de los bienes de las fundaciones y volviera á percibir sus haberes como estaba determinado con anterioridad en el presupuesto de 1886-87, yo le aseguro á S. S. que entre ese magisterio no habia de alcanzar S. S. gran popularidad.

En esta como en todas las épocas, en esta como en todas las cuestiones, el Gobierno tiene que vencer dificultades; pero no éstas, tan graves como le parecen ó lo dice el Sr. Isasa, y eso que S. S. no se muestra tan imparcial con este Gobierno, puesto que nos ha dicho que en este país no queda más libertad que una: la de la tribuna. Yo celebraré de todas veras, porque creo que el régimen que defendemos es el que el estado de la opinion y del país reclama, que cuando los amigos de S. S. vengan al poder, no nos den más, pero que se limiten á conservarnos las libertades que por iniciativa del Gobierno y el esfuerzo del partido liberal ha conquistado el país.

Por lo que á mí hace, he de decir al Sr. Isasa, prescindiendo de una porcion de detalles y de hechos que el Sr. Isasa ha querido invocar, tales como el de que la incautacion por el Estado de los bienes de la segunda enseñanza ha sido el resultado de una conversacion familiar entre dos Sres. Ministros, cosa que nada interesa al Parlamento ni influye en la eficacia y utilidad de la medida que se propone; he de decir á S. S., repito, yo conservaré siempre como un título de satisfaccion y de buen recuerdo de mi paso por el Ministerio de Fomento el haber contribuído á que por la inteligencia entre el Sr. Ministro de Hacienda y yo se haya conseguido el que por medio de la incautacion lleguemos á un resultado tan feliz, tan grande, tan provechoso, tan útil para la enseñanza como el que se proyecta en esa ley de presupuestos, esto es, á la declaracion de ser obligacion del Estado las de segunda enseñanza, dejando que otros más afortunados reformen los defectos en que en nuestra obra hayamos podido incurrir, y seguros estamos que la opinion pública reconocerá que con lo propuesto el Gobierno ha prestado un verdadero servicio á la enseñanza y una cooperacion eficaz al progreso intelectual y moral del país.

Las cuestiones que pueda originar son propias de los tribunales. Su señoría en el dia de hoy, como en el de ayer, se ha empeñado en tratar esta cuestion, no bajo el punto de vista general, sino examinando única y exclusivamente las fundaciones por el carácter especial que puedan tener algunas de ellas.

Que habrá fundaciones en que no proceda la incautacion. Pero ¿quiere decirme el Sr. Isasa si se atreve desde hoy á marcar, como miembro del Poder legislativo, cuáles son esas fundaciones? ¿No cree S. S. que á quien corresponde resolver las cuestiones relativas á esas instituciones es al Poder judicial, si sobre la cuestion de propiedad surgiera contienda? (*El señor Isasa*: Para cada incautacion un pleito.) Cada incautacion no puede dar lugar á un pleito, á menos que no admita S. S. que todas esas fundaciones tengan el carácter de reversion particular.

Las que no le tengan, podrán dar lugar á dudas; pero esto no destruye la eficacia de la medida ni el derecho de llevarla á cabo á pesar de cuanto ha dicho S. S. Para mí su opinion es muy atendible, pero siento no poder compartirla.

Otro de los argumentos de S. S., y es el último á

que contestaré, ha sido de censura al Gobierno por la forma en que ha traído el proyecto de incautacion incluyéndolo en la ley de presupuestos.

Prescindiendo de los antecedentes, prescindiendo de que en el preámbulo de la ley de presupuestos es donde precisamente se ha legislado sobre esta materia, de no ser este el terreno en que se incluyera el proyecto de incautacion, ninguna otra forma hábil habria para aquél, por cuya falta de presentacion con tanto teson me inculpaba el Sr. Isasa. ¿Es acaso que el Ministro de Fomento hubiera podido traer un proyecto de ley en que se tratara de la parte económica? Pues el proyecto del Ministro de Fomento tenía por necesidad que referirse á una organizacion de la enseñanza, de la cual no se ha ocupado, porque ésta continúa en el mismo estado que antes; pero si le hubiera tocado hacerlo al Ministro de Hacienda, ¿en qué forma lo hubiera hecho, sino en forma de autorizacion? Pues las bases de la ley de presupuestos vienen á ser una autorizacion pedida para este fin.

En una palabra, S. S., bajo el punto de vista económico, bajo el punto de vista que corresponde principalmente al Sr. Ministro de Hacienda, tiene dudas y abriga temores acerca de la realizacion y forma de este proyecto. Pero S. S. ha dirigido sus principales cargos, sus argumentos más punzantes, contra el Ministro de Fomento, y yo desearia que se condensaran por S. S. de una manera concreta y me dijera si, de hallarse S. S. en lugar del Ministro de Fomento, hubiera podido hacer otra cosa, y qué es lo que hará S. S. cuando llegue á ser Ministro de Fomento, que sí llegará. Porque entonces justificará S. S. los fundamentos y conceptos de una acusacion séria, mientras que lo que S. S. ha hecho, por lo que se refiere al Ministro de Fomento, ha sido formular unos juicios muy severos, tanto que yo, que soy muy modesto, los encuentro inmerecidos. Porque por más que reflexiono y pienso en lo que hubiera debido hacer para satisfacer á S. S., no encuentro más contestacion posible que la que S. S. pudiera dar á este dilema: ó conservar las cosas en el estado anterior á la presentacion de estos presupuestos, es decir, ó conservar á las obligaciones de segunda enseñanza su carácter provincial, ó hacer lo que se ha hecho; y como al primer extremo se opondria en masa todo el cuerpo docente, y todos los que de enseñanza se ocupan reprobarian el camino, yo no veo otro práctico que el que se ha seguido. Si S. S. sabe otro, que me lo indique: si S. S. cree que he hecho mal, ha de repetir el argumento, porque en la creencia de todos está que lo que se ha hecho, si no lo mejor, es lo único posible.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, me veo obligado á consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, el segundo turno no podrá S. S. consumirlo, porque se trata de una proposicion incidental. Por eso he dado á S. S. la palabra para alusiones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Hablaré para alusiones.

El objeto principal que me propongo tratar no es, Sres. Diputados, la cuestion principal, porque la ha tratado el Sr. Isasa de lleno, y se ha apoyado en aquellos fundamentos y juicios que asisten á los firmantes de la proposicion para sostenerla. Pero yo tengo que tratar una cuestion referente al Instituto de Murcia, y siento, en primer término, que no esté en la Cámara el Diputado por aquella capital, Sr. Lopez Puigcerver, mi amigo, porque si se hallara presente, cumpliendo las justas esperanzas de aquella provincia, y dando una satisfaccion debida á sus intereses puestos en riesgo, acudiria para sostener lo que no es un interés cualquiera, sino el interés de la provincia y de la enseñanza en ella, y de seguro responderia á esta indicacion y acudiria á mi auxilio. Pero la ausencia del Sr. Lopez Puigcerver, digno Diputado por la capital, no sería bastante á justificar mi silencio, toda vez que, afectando el Instituto á la provincia entera, no puedo menos de alegar algunas razones en defensa de los derechos que le asisten.

Bien es verdad que, aunque quisiera, no podria negarme por afecto á defender á esa corporacion científica, á ese establecimiento de enseñanza, porque habiéndome educado en él, y siendo aún parte de los profesores que forman su Cláustro los profesores que lo fueron mios, y requerido además por ellos para defenderlo, no podria excusarme de hacerlo por la circunstancia de no representar á la capital.

Voy á empezar por recoger una interrupcion del Sr. Ministro de Hacienda que, en verdad, me causó grande extrañeza Decia S. S. que la incautacion de los bienes de los Institutos se hace porque son propiedad corporativa, estableciendo así una distincion que no establece el Derecho para este efecto entre lo individual y lo corporativo. Con esta declaracion están amenazados una porcion de Institutos ó de sociedades corporativas. La sociedad importantísima titulada Caja de Ahorros y Monte de Piedad es una sociedad corporativa, y puede, por tanto, S. S. apoderarse de sus bienes; la Institucion libre de enseñanza, que tiene aquí á uno de sus dignísimos profesores, al Sr. Azcárate, es una sociedad que cumple los fines de toda sociedad corporativa, y puede venir mañana un Ministro de Hacienda y apoderarse de sus bienes y de sus edificios para enjugar el déficit; la sociedad del Refugio, que existe en Madrid, es igualmente corporativa, como lo es el Ateneo, y tambien pueden estar amenazadas de verse privadas de sus bienes. En suma, si por ser corporativa una sociedad puede verse desposeída de sus propiedades, están demás el Código civil, la Constitucion y todas las leyes que amparan la propiedad.

El Instituto de Murcia posee sus bienes con perfecto derecho, y no cabe aplicarle la disposicion del art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos sobre incautacion de bienes, porque su derecho arranca de dos fundaciones. Dispuesta por la ley de 1836 la expropiacion de los bienes de la Iglesia, se salvaron por disposiciones del Gobierno de 1837 aquellos que estaban afectos á la enseñanza, y por consiguiente, estas disposiciones vinieron á ser la base y fundamento del Instituto de Murcia.

Posteriormente algunos particulares hicieron donaciones y establecieron fundaciones de enseñanza con la cláusula de reversion, hasta el punto de que no bien el año pasado se habló en el art. 8.° de la ley de presupuestos de la incautacion de los bienes, cuando ya en uno de los Juzgados de la provincia de Murcia se presentó demanda por los que se creían con derecho por la cláusula de reversion á apoderarse de esos bienes. De manera que resulta que el Estado va á perjudicar á la enseñanza y se va á perjudicar á sí mismo sin beneficio de ninguna clase.

Además hay que tener en cuenta otras razones, y siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Va á volver en seguida.) Dice el Sr. Ministro de Fomento que las causas que le han movido á consentir el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos y á que se incaute el Estado de los bienes de instruccion pública, son el abandono en que estos bienes estaban, los abusos á que daban lugar y el no realizar los fines de la enseñanza. Yo, Sres. Diputados, no conozco los demás Institutos, y por tanto, he de hablar solo de éste, que conozco perfectamente por haberme educado en él, y porque siempre que voy á Murcia, y voy con frecuencia, me entero de su estado. Pues bien; con este conocimiento que tengo debo decir que no hay razon ni fundamento para que el Sr. Ministro de Fomento lance esta nota de mala administracion al Cláustro de ese Instituto, que ha conseguido elevar ese establecimiento de enseñanza á una altura á que pocos en su género habrán llegado.

Otra de las razones que ha expuesto S. S. se refiere á la mala administracion, manifestando que se dejan perder esos bienes sin provecho ninguno. Si sabe S. S. perfectamente, por razon de su cargo, que los bienes de los Institutos están hoy en láminas intrasferibles, que están intervenidos por la accion fiscal del Ministerio de Fomento y que rinden las cuentas de su inversion á la Direccion de instruccion pública, ¿cómo sin una responsabilidad del Ministerio de Fomento y de la Direccion de instruccion pública podrian administrarse mal? (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho que administran mal.) Pero es el caso que si S. S. llama y examina los expedientes y antecedentes que hay respecto de los Institutos de segunda enseñanza, encontrará que los bienes del de Murcia arrojan un producto líquido para el Instituto de 75.000 pesetas anuales, y que estas 75.000 pesetas producen un beneficio al Estado, porque en la Direccion de instruccion pública consta que, teniendo aquel establecimiento recursos sobrados para el sostenimiento del material y de la enseñanza, van á poder del Estado para subvenir á las necesidades de otros establecimientos de 30 á 35.000 pesetas por año; de manera que contribuye con 35.000 pesetas al sostenimiento de los demás Institutos que no tienen rentas.

Con esas 75.000 pesetas aquel establecimiento de enseñanza ha podido montarse como pueda estarlo el mejor de su género; y no contento con esto, ha podido con esos fondos tener allí un gabinete de física y de historia natural, y todos los elementos de la enseñanza en un estado de brillantez que no cede á ninguno de los que mejor montados están en su género. Ha fundado tambien una escuela de experimentacion agrícola; y tratándose de una provincia cuya principal riqueza es la agricultura, esto ha dado márgen á que se funde la clase agrícola, y al lado de ésta el campo de experimentacion, y al lado de éste la escuela práctica, donde van el labriego y el agricultor á recoger en los dias festivos la instruccion que necesitan para el mejoramiento de sus propiedades. Pero desde el momento en que el Gobierno se apodere de estos recursos destinados á estos fines verdaderamente plausibles, nada de eso podrá existir en Murcia, porque tengo la seguridad de que no vendrá el Gobierno, aunque lo ofrezca, á darle los recursos necesarios para que mantenga las enseñanzas que hoy mantiene, que no están en el plan general de estudios, pero que son de aprovechamiento para la provincia, gracias á estos bienes.

Por lo demás, si todos sus bienes ó la mayoría tienen la cláusula de reversion, ¿qué va á adelantar el Sr. Ministro de Hacienda con apoderarse de ellos? ¿A qué conduce traer el principio general en la ley de presupuestos, para tener que seguir uno de dos caminos: ó realizar un verdadero despojo ante la ley, ó venir por medio de expedientes de exencion á devolver esos bienes? Si lo primero, es una vulneracion perfecta del sistema legal á cuya sombra viven todos los que tienen propiedad; si lo segundo, no puede conseguirse el objeto de disminuir el déficit en el presupuesto, porque siendo necesarios esos 5.500.000 pesetas para dar por nivelado el presupuesto, desde el momento en que tengan que venir por esta cláusula de reversion á devolverse los bienes, aparecerá otra vez el déficit y no se habrá conseguido ni siquiera el resultado apetecido.

Estas razones aconsejarian ó debieron aconsejar al Sr. Ministro de Fomento que hiciera retirar ese art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos, pudiendo procederse de forma distinta y más en armonía con lo que quiere, y es, hacer un estudio por el departamento de S. S. de todos estos bienes y de su carácter; S. S. tiene todos los datos, porque como está la expresion y el concepto de por qué se obtienen sus productos y su inversion en la Direccion de instruccion pública, trayendo los expedientes á la vista podria S. S. determinar quiénes están dentro del derecho de propiedad, que no puede desconocerse, y cuáles otros podrian por una condescendencia haber poseído lo que no les correspondia; y cuando hiciera la separacion debida entre una y otra clase, entonces estaba S. S. en el caso de llevar á los presupuestos aquellos bienes que no estuvieran dentro de las condiciones de la ley, y conservar y mantener, como patrono que es de la enseñanza, aquellos otros que á la enseñanza están destinados y amparados por la ley.

De lo contrario, crea S. S. que no va á dar lugar esta disposicion más que á una serie de pleitos promovidos por esas entidades jurídicas contra el Estado; serie de pleitos sostenidos por esa cláusula de reversion, que no va á favorecer en nada á la Hacienda, y que va en cambio á perjudicar honda y profundamente á la enseñanza. Como estas no son cuestiones que apasionan, ni en esto puede interesarse el amor propio, porque es sencillamente un procedimiento de administracion, yo creo que el Sr. Ministro de Fomento, antes de discutirse los presupuestos, está en el caso de estudiar detenidamente la cuestion, y tengo la seguridad, y en esto el mismo señor Ministro de Hacienda le ayudará, que desde el momento que vea que poco ó nada va á recoger de estos bienes, se convencerá de que no hay necesidad de llevar la alarma á ninguna parte, ni de atacar en su esencia este derecho de propiedad reconocido; y cuando esto esté hecho, será la ocasion que la Direccion de propiedades determine qué clase de bienes están dentro de la ley desamortizadora, y cuáles otros están dentro del derecho constituído, en virtud del cual poseen legítimamente estos establecimientos; de esta manera se apresurará la discusion de los presupuestos, y conseguirá S. S. no venir á crear grandes dificultades sin beneficio alguno para la enseñanza en aquellas provincias que hoy la tienen perfecta y en armonía con sus necesidades.

Al intervenir en este asunto, lo he hecho, como antes he dicho, refiriéndome principalmente al Instituto de Murcia. Yo ruego á S. S. que traiga los antecedentes relativos á este Instituto, y sobre todo, que antes de crear perturbaciones haga S. S. la excepcion de lo que dentro del derecho está exceptuado, y no venga, siquiera sea por poco tiempo, á crear perturbaciones hondas en la enseñanza de aquella provincia y á hacer que se cierren, entre otras, las clases de agricultura, que, créalo el Sr. Ministro de Fomento, son de una necesidad práctica, apremiante, urgente para una region que, como aquélla, no tiene otros recursos ni vive de otra cosa que de los productos de la tierra.

Es cuanto tenía que decir al Gobierno, rogándole que se fije en el asunto, y que, dejando aparte la cuestion de amor propio, vea la manera de subsanar esta equivocacion, no digna de censura, pero al fin equivocacion lamentable realizada por el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Alix ha supuesto que en mi discurso he dirigido alguna censura acerca de la manera como estaba administrado el Instituto de Murcia. Yo no he dicho nada relativo á la manera como está administrado, ni ese ni ningun establecimiento de la misma clase; lo que yo he dicho es, que los fondos propios de esos bienes, capitalizados por el Estado á consecuencia de la incautacion, producirian una cantidad mayor, que se dedicaria á fomentar la enseñanza, puesto que de los datos oficiales que obran en el Ministerio de Fomento resulta que las corporaciones tenian en gran abandono, en la época misma que aquí se ha citado como modelo, el año de 1847, los bienes propios de la enseñanza, toda vez que del estado que tengo en la mano se deduce que cuando el año 1847 se hizo la primera incautacion, resultaron 8 millones cobrables, 20 millones y medio no corrientes, millon y medio incobrable, y más de 30 millones perdidos é ignorados. A esto me referia, no á ningun establecimiento concreto, y mi argumento era que el producto de la venta de esos bienes arrojaria una renta superior á las 283.000 pesetas á que hoy asciende.

Y dicho esto, siento mucho no poder acceder á la indicacion del Sr. Alix, puesto que en el presupuesto lo que se hace es consignar el principio en virtud del cual el Estado se incautará de los bienes de la enseñanza. Claro es que las reclamaciones han de partir de los interesados, tanto más cuanto que, al formarse los expedientes, podrá considerarse lesionado algun derecho; pero tenga el Sr. Alix la seguridad completa de que, una vez demostrado en los expedientes el derecho evidente y justo de esos establecimientos, las fundaciones á que esos bienes pertenezcan serán escrupulosamente respetadas.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Veo que es inútil el medio que yo habia propuesto al Sr. Ministro de Fomento, y que me parecia que conducia á un fin más práctico que el hacer la incautacion y empezar á instruir luego un sinnúmero de expedientes para ver cuáles eran los bienes que se debian conservar para los Institutos, y cuáles los que estaban dentro de las condiciones fijadas para la incautacion; pero toda vez que S. S. sostiene que esa mala administracion era anterior, era en la época en que verdaderamente existia la masa general de los bienes afectos á la enseñanza, yo nada tengo que decir; pero hoy esos temores no tienen fundamento sólido, y no lo tienen porque el Ministerio de Fomento conoce perfectamente cómo se administran esos bienes y en qué se invierten sus productos, y por consiguiente, no cabe en ello inmoralidad de ninguna clase.

En cuanto al significado que tenga el voto que algunos de los que aquí nos sentamos vamos á dar á esta proposicion, yo voy á explicárselo á S. S. Nosotros no votamos esta proposicion, como S. S. ha supuesto, como una proposicion de censura, sino como una proposicion que entraña un asunto de suma importancia; porque con el art. 6.° de la ley de presupuestos y con las declaraciones de S. S. se sienta un principio verdaderamente funesto, que, de extenderse, hará imposible en España toda propiedad; porque no podemos admitir que por medio de una disposicion de la ley de presupuestos se pueda derogar todo el derecho establecido y pueda el Estado apoderarse de la propiedad, cometiendo un despojo.

Ese es el significado de nuestro voto: no aceptar ni reconocer la eficacia de una ley de presupuestos que atente contra el derecho de propiedad, á fin de evitar que dentro de ese principio y de la distincion que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho entre la propiedad individual y la propiedad corporativa, puedan correr riesgo otros establecimientos y otras sociedades que realizan grandes fines dentro de la sociedad, buscando de esta manera un medio de enjugar déficits ó saldar apuros del Tesoro.

Repito, pues, que nosotros votamos la proposicion en el sentido de que no puede prevalecer el principio de que pueda atentarse al derecho de propiedad por medio de una disposicion de la ley de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Isasa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Si el Gobierno se empeña en dar á esta cuestion carácter político, creo yo que añadirá á la gravedad de la cuestion la peor de las circunstancias. Porque ¿qué cuestion política quereis hacer de esto? ¿Qué va á ganar el Sr. Ministro de Fomento con que se apruebe ó deje de aprobarse su conducta? ¿Creeis que estas cosas pueden ir tan atropelladamente, y que así, en una sesion y de esta manera, sobre si se apoya ó no se apoya al Gabinete, se resuelva una cuestion de esta gravedad? Yo he tenido que usar la fórmula que la proposicion lleva, porque no me habeis dado otro medio; y como yo no podia, ó no me convenia presentar una proposicion de ley, ni una proposicion verdaderamente incidental, porque no habia cuestion en el momento de la cual fuera incidente la proposicion que yo presentara, no he tenido más remedio que redactarla en los términos que lo he hecho.

Nosotros no tenemos interés ninguno en la votacion, porque no podemos hacer de esto una cuestion política.

Esta será siempre una cuestion de derecho, y hoy de derecho civil, que no podemos ni debemos atropellar, y nosotros daremos una prueba más de prudencia, no obstante que esa proposicion está firmada

por un indivíduo de la mayoría (*El Sr. Sanchez Guerra*: Pido la palabra), pero, sobre todo, por Diputados de todos los lados de la Cámara, incluso por la oposicion republicana, no llevando esto á un terreno político, ni dando á esta proposicion el carácter de proposicion de censura, pues su objeto no era otro que el de poder discutir esta cuestion y llamar la atencion del Gobierno sobre la gravedad del asunto, para ver si, reflexionando más detenidamente acerca de él, desiste de su propósito de incautarse de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.

En efecto, yo hice este argumento: ¿cómo se explica que manteniéndose los Institutos de segunda enseñanza en el año 1850, esto es, á los cinco años de su creacion, cuando habian pesado sobre las Diputaciones provinciales para esa creacion misma los gastos de instalacion, de edificio, de cátedras, de gabinete, de colecciones, de biblioteca, y aunque fuese reducido, de un jardin botánico; en fin, lo que representa el gasto de instalacion, y en aquel tiempo, apenas concluída la guerra civil y viviendo casi á diario entre las discordias de los partidos; cómo se explica, digo, que entonces se mantuvieran perfectamente los Institutos de segunda enseñanza por los presupuestos provinciales, y no puedan mantenerse en 1888? Y dije: «pues eso es resultado de vuestra administracion.» Me dice el Sr. Ministro de Fomento: «Y de la vuestra.» Nosotros tenemos que replicar: «de vuestras leyes,» porque respetamos quizá con exageracion vuestras leyes de 1870. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: La reformásteis en 1877.) Y no se aprobó aquella reforma, porque de lo que el partido conservador podia hacer en materia de contabilidad y de administracion provincial, las leyes de contabilidad de 1861, en que tanta parte tuvo nuestro ilustre jefe, podian dar ejemplo.

Luego reformásteis vosotros la ley provincial el año 1881, y por tanto, los desastres de esa administracion van á vuestro cargo, y ese es el primer dato que hay que tener presente en esta cuestion, que viene por una derrota de vuestra administracion, que es verdaderamente un escándalo, un desbarajuste, una, como he llamado antes, feria de inmoralidad; nosotros no tenemos en eso responsabilidad ninguna.

¿Qué pretendia el Sr. Isasa?, me preguntaba el señor Ministro de Fomento. Yo tendré á mucho orgullo el haber traído al presupuesto general del Estado esa obligacion. Aquí, señores, en dando credenciales y sueldos, ya cree todo el mundo que ha hecho todo lo que tenía que hacer. Su señoría podrá estar todo lo orgulloso que quiera, S. S. podrá creer que hace con eso un beneficio al país; pero una cosa es el catedrático que cobra un sueldo, y otra el país; S. S. podrá estar todo lo orgulloso que quiera, y podrá creer que hace un beneficio al país trayendo al presupuesto general del Estado esas obligaciones; pero lo que yo digo es, que esas obligaciones son sagradas, y que es lamentable que haya llegado el caso de que el Gobierno tenga que decir que los Institutos de segunda enseñanza perecen si el Gobierno no se hace cargo de ellos, cuando los Institutos se mantenian perfectamente á los cinco años de su fundacion, con los recursos de que disponian, que eran las rentas de sus bienes y los productos de las matrículas y derechos académicos, supliéndose el déficit que resultaba con fondos del presupuesto provincial, sin necesidad de cargar en nada al presupuesto del Estado.

Suplico al Sr. Ministro de Fomento, y cortésmente le dirijo este ruego, que no vea en mi intervencion en este debate el deseo de servir intereses provinciales ni intereses de localidad; que no vea absolutamente nada que no sea lo que yo creo en conciencia un interés público.

Yo no he dicho en todo mi discurso nada que autorice al Sr. Ministro de Fomento para afirmar que S. S. esperaba mi interpelacion, ni para suponer que yo pudiera representar en la cuestion que debatimos á esta ó á la otra provincia. No represento á ninguna, y si he citado algunos ejemplos de la provincia de Córdoba, ha sido porque han venido al caso para la demostracion de mi argumento, que S. S. ha confirmado, porque S. S. da ya por muerto al Instituto de Cabra.

Mi argumento era éste: en la provincia de Córdoba se sostienen con rentas propias dos Institutos, y desde el momento en que el Gobierno tenga que responder de sus atenciones, todo el mundo dirá: pero ¿por qué hay en la provincia de Córdoba dos Institutos? y ya se habrá perdido la memoria de que en Cabra habia una fundacion y de que el Gobierno se incautó de ella.

¿Quiere S. S. que cite otro ejemplo? No hablaré del Instituto de Jerez, porque esta fundacion, como fundacion de Instituto de segunda enseñanza, se perdió; pero lo mismo que con el Instituto de Cabra podrá suceder con el Real Seminario de Vergara, aunque no sé yo si os atrevereis á tocarle. Tampoco está en capital de provincia, y sin embargo el Real Seminario de Vergara era ya, antes de que hubiese Instituto en ninguna capital de las Provincias Vascongadas, un centro de educacion. Se sostenia con sus recursos y estaba justamente apreciado por la opinion, y no de hoy, pues á fines del siglo pasado, cuando realmente en Castilla no se podia pensar en cosa que se le pareciera, el Real Seminario de Vergara era un establecimiento de enseñanza digno de una Nacion muy adelantada. Lo mismo hablo de Vergara que de Cabra; solo represento un interés público, como corresponde á un Diputado de la Nacion. Si tuviera que hablar de intereses particulares, lo diria, y propondria la cuestion como correspondiese á la defensa de esos intereses particulares.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento no atribuya la interpelacion y mi defensa de las fundaciones de los Institutos á otro motivo que el de seguir los dictados de mi conciencia.

Su señoría ha buscado en una Real órden de 1815 un argumento para la desamortizacion, y ha dicho que desde 1815 se aplicaban ya á los establecimientos estos bienes de fundacion particular. Pero, Sr. Ministro de Fomento, ¡si esto realmente no es para debatido en una discusion parlamentaria! esto exige una discusion más detenida, más reflexiva, más formal. ¡Pues si ahora es necesario levantarse á rectificar cada concepto y cada frase! ¡Si lo que S. S. dice no es, y siento tener que decirlo, propia expresion de su pensamiento, ó yo no le entiendo, ó no me entiende S. S., ó yo no expreso bien los mios! ¿Qué quiere decir S. S.? ¿Que en 1815 se hacian ya mangas y capirotes de las instituciones de enseñanza? ¿Puede creer eso S. S., ni puede creerlo nadie? Lo que se hacía entonces y se ha hecho despues, lo que parece que es lo mismo en las frases, pero es muy distinto en el fondo, es aplicar las rentas de las fundaciones de enseñanza á los establecimientos de enseñanza, mientras que S. S. parece que quiere dar á entender que ya

desde 1815 se trataban estas cosas con tanta franqueza, que se aplicaban los bienes, así como si dijéramos, se trasmitian los bienes de las fundaciones á los establecimientos, para que luego de los establecimientos pudieran pasar al Estado. No; desde entonces lo que se ha hecho ha sido aplicar las rentas de esas fundaciones á Institutos ó establecimientos de enseñanza, iguales á los que los fundadores quisieron establecer, ó análogos ó semejantes cuando iguales no podian ser; pero siempre con la condicion de respetar y conservar la fundacion en aquella localidad y sitio donde el fundador quiso establecerla.

¿Qué tiene que ver, me decia el Sr. Ministro de Fomento, la cuestion de incautacion con la de organizacion? Es verdad; mirando las cosas bajo el punto de vista que S. S. las ve, no tiene nada que ver; pero mirándolas bajo el aspecto del desarrollo de un pensamiento sobre esta materia, yo creo que tiene que ver mucho, yo creo que son dos términos de una cuestion misma. Y me preguntaba S. S.: ¿qué habria hecho el Sr. Isasa? Pues yo le diré á S. S.: lesionar ó atacar la propiedad de una persona que tiene derecho á constituir y seguir gozando de esa propiedad, eso nunca. Pudiera yo creer que las obligaciones de enseñanza debian regirse por el Estado, y así lo haria, pero sin atacar al derecho particular, y esta sería la primera solucion; adoptaria despues, si hacía falta, otra solucion más general; pero nunca llegaria á matar la gallina de los huevos de oro, porque este me parece el propósito menos acertado: mantendria la gallina, mantendria las fundaciones, y desde luego diria: ¿hay Institutos que tienen medios propios para existir y vienen existiendo desde mucho tiempo? Pues á ésos no se toca. Y luego veria cómo sostener los que no pueden sostenerse, manteniendo, por ejemplo, la obligacion de las Diputaciones provinciales, sin perjuicio de que, como se declaró en la ley de 1857, los ascensos de los catedráticos se pagasen de fondos del Estado, y sin perjuicio de los demás derechos que se reconocieran á los catedráticos; pero, señores, variar la organizacion, decir, que es lo que ahora viene á decirse en una ley de presupuestos, sin más estudio y sin más razon que porque sí, «habrá 50 Universidades de bachilleres en España,» eso, como indiqué en mi discurso, es igual á lo que se hizo cuando se anunció que se necesitaban 80 Audiencias de lo criminal para crearse el Gobierno mismo y dejar á cualquier otro que le suceda una dificultad gravísima. Y eso será, si S. S. quiere, uno de los títulos más gloriosos que pueda tener S. S., yo no se lo disputo; pero digo que no me parece buen sistema de gobierno.

Sería necesario ver de esos Institutos que no se pueden mantener, ó que han perecido en manos de la provincia, cuáles debia resucitar el Estado sin perjudicar á ningun derecho, porque con solo no proveer cátedras durante algun tiempo, dar ascensos á los catedráticos llevándolos á otros Institutos de mayor categoría, y dejar de proveer esas vacantes dos ó tres años, todo estaba concluido y no se perjudicaba á ninguna provincia para ayudar á otra, porque la que ha dejado perecer su Instituto no tiene derecho á pedir que las demás, ó sea el Estado, lo mantenga. Esa es la teoría que se ha desarrollado en alguno de los decretos que he leído sobre esto. ¿Qué cosa más justa que los ricos vengan á socorrer á los pobres? Es decir, el socialismo. Por eso decia yo que ya veria en qué términos podria reducir ese gravámen que venía á echarse sobre los presupuestos del Estado. Pero, ¿tocar á la fundacion? Eso jamás. No solo no tocarla, sino hacer patente cada dia más que es una propiedad sagrada para fomentarla, guarecerla, aumentarla de contínuo, no agotar el manantial matando la gallina de los huevos de oro.

Me preguntaba el Sr. Conde de Xiquena si yo mantendria en los Institutos cátedras como las que se establecieron en algunas fundaciones. En primer lugar diré á S. S. que el estricto derecho es respetar una fundacion tal como se ha establecido (*El Sr. Ministro de Fomento pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Qué se dice? ¿Que es un disparate? Pues dispense S. S., yo lo mantengo por completo, porque eso es respetar la propiedad, siempre que la fundacion esté dentro de la moral y de lo lícito, y eso no es un disparate para el Sr. Montero Rios, que en la Real órden que creaba el protectorado de las fundaciones limitaba los derechos del Estado á estos tres puntos: la higiene, la moral y la estadística.

Pero como dije al principio de mi discurso, con eso de que no se alteraba nada, hemos ido paso á paso desde la asimilacion hasta la incautacion. Parecia que porque forzosamente se debian abrir cátedras de latinidad, de gramática y de retórica, debia haber de matemáticas, y se dijo: pues si hay fundacion para ésas, que haya tambien cátedra de matemáticas. Verdaderamente, si la fundacion da para dos cosas, mejor. Pues si crearon una cátedra de física especulativa, y hoy hay el convencimiento de que esa no es la ciencia, sino la física experimental, tampoco se perjudica á la fundacion con la creacion de esta cátedra. Hasta ahí se puede y se debe permitir llegar, y eso es lo que se ha hecho; pero se creía que de ahí no se pasaba, porque eso no solo no es atender á la voluntad del fundador, sino que es respetarla, ampliarla y servirla fiel y lealmente; pero, ¿incautarse de los bienes? eso podreis creer vosotros que es servir la voluntad del fundador, que no es atentar á la propiedad; pero esos no son los principios nuestros, ni son los principios de ninguna escuela científica, porque en esta materia ni la escuela socialista más exagerada llega á esos extremos; y no digamos nada de esa escuela que se llama armónica, que procura conciliar los derechos del indivíduo y los de la sociedad, y que hace de las fundaciones, como se hace hoy en todo tratado de derecho y en todos los Códigos, la institucion de una persona jurídica tan respetable como la persona natural. Podreis no creerlo, podreis cometer el atentado, pero por eso no deja de ser atentado. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Con grande extrañeza mia he oido al Sr. Isasa empezar su rectificacion doliéndose de que el Gobierno convirtiera esta cuestion en política; y me ha extrañado oir eso á S. S., porque en todo el curso de su oracion ha tenido S. S. muy buen cuidado de dar ese carácter al debate, llegando hasta el punto de que por si acaso el Gobierno no se habia enterado de los términos en que está redactada la proposicion, y que dan á entender, sin duda alguna, que se trata de una proposicion de censura, S. S. lo ha dicho despues con toda claridad en su discurso. Cuando S. S. ha dado carácter político á la proposicion y al debate; cuando

nos ha dicho que la inclusion del artículo de que tratamos en ley de presupuestos representa el fracaso de nuestros planes económicos y demuestra la derrota de nuestra política, es cuando S. S. cree oportuno quejarse de que el Gobierno dé carácter político á una cuestion á la que S. S. ha empezado por dar ese carácter desde la primera hasta la última palabra de su discurso.

Ha dicho S. S. que era muy agradable ocupar este puesto por dar credenciales. No sé en qué fundará su opinion el Sr. Isasa. Lo que puedo decir á S. S. es, que la espina más grave del cargo que desempeño es precisamente lo que S. S. cree motivo de contento; el tener que dar credenciales, es cosa que agradará á S. S., pero á mí me duele, sobre todo porque cada credencial representa una vacante.

Me ha atribuído S. S. conceptos que no he expuesto, como decir que cuando defiende S. S. su criterio en la cuestion de enseñanza, lo hace porque entiende defender así los intereses generales, cosa que no he puesto en duda ni por un solo momento.

Tampoco he dicho nada que pueda justificar la afirmacion del Sr. Isasa de que yo habia dado por muerto el Instituto de Cabra. Lo único que he dicho sobre ese Instituto, en corroboracion de esa opinion de que las fundaciones no pueden inamovilizarse ni localizarse, es precisamente lo contrario de lo que S. S. ha supuesto, porque me he dolido de que en determinados casos, como en el de que se trata, la fundacion destinada al Instituto de Cabra haya sido trasladada á otro Instituto; y no lo cito por decir que el Instituto favorecido es el de Córdoba, sino porque esto viene á robustecer mi argumentacion.

Ha dicho S. S., con gran sorpresa mia, que enhorabuena que se supriman los Institutos en aquellas provincias que no los tienen como es debido por incuria de sus corporaciones; como si fuera posible que el Estado castigara á algunas provincias suprimiendo en ellas los Institutos por no estar éstos á la altura á que deben estar por culpa de algunos representantes de la provincia; como si fuera posible privar por negligencia de unos cuantos á toda una provnicia del beneficio de la enseñanza. Me parece que esa doctrina no tiene muchos adeptos en los partidos monárquicos, y para encontrar algunos sería preciso ir á un campo muy distinto.

Permítame S. S. que le diga que si ha creído que podia dársele por álguien crédito en lo que voy á manifestar, y si creía que yo no habia de protestar, se ha equivocado. Soy muy modesto, reconozco mi falta de condiciones; pero decir que regian las leyes desamortizadoras en 1815, me parece demasiada exageracion de S. S. atribuirme semejante dislate. Si S. S. hubiera dicho que al referirme á la circular de 17 de Diciembre de 1815 he afirmado que los bienes de determinadas fundaciones se han ido aplicando desde los Colegios provinciales hasta los Institutos creados en 1836, habria estado en lo exacto, porque ese es precisamente el hecho en que yo fundaba y fundo mi opinion de que los Institutos no tienen bienes propios, y no teniéndolos no puede haber despojo.

No he de insistir ni discutir más con S. S. acerca de la mayor ó menor satisfaccion con que yo, al dejar este puesto, recordaré haber contribuído en grande ó en pequeña parte, pero en alguna, al fin de que se declaren obligaciones generales del Estado las de la segunda enseñanza; y diga lo que quiera el Sr. Isasa, podré ó no estar acertado, pero tengo para mí que la inmensa mayoría de los españoles reconocerán que el Gobierno que ha alcanzado este resultado es un Gobierno que ha cumplido bien con una exigencia de la opinion y una necesidad bien entendida de la enseñanza. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Sanchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Si en todo caso, Sres. Diputados, me hubiera considerado obligado á decir algunas palabras en el debate que suscita la proposicion incidental del Sr. Isasa, esta obligacion resulta ineludible desde que en el dia de ayer, despues del incidente aquí surgido entre el digno indivíduo de la minoría conservadora y el Sr. Ministro de Fomento, y por consecuencia del cual la que habia de ser interpelacion se convirtió en proposicion incidental, que movido por los deberes de mi representacion, á que procuro no faltar nunca, espontáneamente tuve yo mucho gusto en suscribir, manteniendo con mi firma el criterio legal sustentado por el señor Isasa, con el que yo, desde un principio, ayer tarde me declaré conforme. A esta conformidad podia aludir el Sr. Isasa cuando al comenzar su discurso, refiriéndose á los firmantes de la proposicion, dijo que todos estábamos conformes con el criterio que él esta tarde se proponia aquí defender. Han venido despues los desenvolvimientos que el Sr. Isasa ha querido dar al discurso que, al parecer, estaba destinado exclusivamente al apoyo de este criterio, y al oirlos, consideré desde luego que, si se llegaba á una votacion, me veria en el caso de explicar el alcance que debia darse á la firma que con mucho gusto puse al pie de esa proposicion y al voto que estaba resuelto á dar en su apoyo.

Me limitaré, pues, á decir, deseoso de molestar lo menos posible á la Cámara, que en todo aquello que el Sr. Isasa se ha expresado como hombre de ley, como jurisconsulto distinguido, y ha expuesto opiniones completamente apartadas de toda apreciacion de carácter político, de todo interés de partido, estoy perfectamente conforme con su criterio. Yo, en efecto, creo que el Estado no puede tener derecho á incautarse de unas fundaciones puramente particulares y establecidas para servir fines que en modo alguno quedarian cumplidos llevándose adelante lo que el artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos para 1890-91 dispone; y creo además, segun ha sostenido el Sr. Isasa, que son estos actos demasiado graves para que en ningun caso pudieran ser resueltos de un modo indirecto por un artículo del proyecto de ley de presupuestos. Pero hasta aquí llega mi conformidad con el Sr. Isasa.

Al Diputado conservador no puedo acompañarle en todas aquellas apreciaciones de un carácter político que ha tenido por conveniente introducir en su discurso. Diré más: añadiré que si yo me hubiera podido considerar con personalidad suficiente y en las condiciones necesarias para discutir y contender con persona tan respetable como el Sr. Isasa, y hubiera entendido además que esta era ocasion propicia para hacerlo sin molestia de la Cámara, con mucho gusto hubiera discutido con S. S., así estas consideraciones de política general, como otras que ha expuesto más directamente relacionadas con la provincia de Córdoba, y en las que permítame S. S. que le diga no ha estado justo ni exacto.

Hecha esta declaracion y fijado el alcance que debe darse al hecho de aparecer mi firma en la proposicion incidental, que votaré si llegara ese caso, me interesa sobre todo, habiendo oído al Sr. Isasa condenar á muerte al Instituto de Cabra, hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, rogándole que tenga la bondad de contestarla, porque, aparte de otras consideraciones, comprenderá que por la representacion que tengo en este sitio me importa no dejar en la atmósfera esa condena de pena capital que sobre el Instituto de Cabra se ha supuesto esta tarde que podria pesar, y cuya ejecucion en modo alguno podria yo consentir.

El Sr. Ministro de Fomento sostuvo ayer, contestando al Sr. García Alix, que en ningun caso el Estado habia de incautarse *ab irato* de las inscripciones poseídas por una fundacion particular. Añadió que en cada caso la Administracion instruiria el oportuno expediente para estudiar las condiciones especiales de cada fundacion, y que solo despues de haber llegado el Estado á un perfecto conocimiento del asunto se dictarian separadamente los fallos.

Es posible que mi memoria me sea infiel, porque noto signos de extrañeza en el Sr. Ministro de Fomento; y como no quiero que esto suceda, me permitirá S. S. que lea sus palabras.

Decia S. S.: «El Sr. García Alix, mi distinguido amigo particular, para emitir los juicios que ha oido el Congreso, ha partido de un punto de vista en el cual S. S. está, á mi juicio, equivocado, porque cuanto S. S. ha expuesto no tendria contestacion fácil si el propósito del Gobierno fuera que, si se aprobara el proyecto de presupuestos, se incautase el Estado de todos los bienes de los Institutos; pero como ya he dicho en este sitio, y ahora repito, y tengo para mí que lo habré de repetir muchas veces, en el precepto consignado en la ley de presupuestos está el propósito de llevar á cabo una incautacion por el Estado, limitada á *aquellos bienes* que no sean de patronatos particulares, que no tengan la cláusula de reversion al fundador, sino de aquellos que caigan completamente bajo el precepto de las leyes desamortizadoras. Así, pues, como antes de practicarse la incautacion habrá de instruirse, fundacion por fundacion, el correspondiente expediente; cuando del estudio de cada uno de estos expedientes resulte... etc.» Me parece que queda comprobado lo que antes afirmaba; y por tanto, lo único que tengo que decir al Sr. Ministro de Fomento es lo siguiente. Su señoría entiende que el propósito de llevar á cabo la incautacion con estas condiciones está en el art. 6.° del proyecto de presupuestos, y yo declaro que de la lectura de ese artículo aparece, cuando menos, muy encubierto ese propósito; si en realidad existe, el Sr. Ministro de Fomento no debe tener reparo en declararlo nuevamente.

Concluyo, pues, rogando á S. S. que nos diga si está dispuesto, cuando lleguen á discutirse los presupuestos, á aceptar una enmienda que ponga esos propósitos del Gobierno menos encubiertos que ahora resultan en el artículo. Espero que S. S. no tendrá el menor inconveniente en acceder á este ruego, y por ello le doy las gracias, y se las doy tambien á la Cámara por su atencion, rogándola me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Muy fácil me ha de ser contestar á la pregunta de mi amigo el Sr. Sanchez Guerra.

En el dia de ayer consigné, y hoy lo he repetido más de una vez, que no es posible atribuir al Gobierno el propósito de incautarse de los bienes de las fundaciones que tengan carácter de reversion particular, y que, por consiguiente, ningun temor pueden abrigar aquellos Institutos cuyos bienes tuvieran esa cláusula.

Claro está que, una vez aprobados los presupuestos, el Estado se incautará de los bienes de la segunda enseñanza, puesto que hace suya la obligacion; pero no hay para qué declarar que se instruirán los oportunos expedientes á peticion ú oyendo á todos aquellos que con personalidad legal pretendan se exceptúen de la incautacion determinadas fundaciones. (*El Sr. Sanchez Guerra*: ¿Antes?) Si ha de ser antes ó despues, si ha de ser á peticion de parte ó por iniciativa del Sr. Ministro de Hacienda, esto, como ha indicado perfectamente el Sr. Sanchez Guerra, podrá ser objeto de una enmienda que al discutirse el correspondiente artículo del presupuesto puede presentar S. S., no siendo posible al Gobierno, en este momento en que desconoce los términos de la enmienda, contraer un compromiso cerrado acerca de su admision.

Es cuanto puedo manifestar al Sr. Sanchez Guerra, adelantándole que todo cuanto tienda á demostrar el respeto profundo que al Gobierno inspira el derecho de propiedad, como todos los derechos, será aceptado hasta con gratitud, y más aún si de las indicaciones ó enmiendas que los Sres. Diputados se sirvan presentar, resulta algo beneficioso para todos.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Yo doy las gracias por su cortesía al Sr. Ministro de Fomento; pero tengo que insistir, porque considero del mayor interés el fijar bien cuál es el criterio que en esta cuestion, para mí importantísima, sustenta S. S. Porque, en efecto, ayer, segun de las palabras de S. S. se desprende, resultaba ofrecido que se instruirian expedientes para resolverlos antes de la incautacion; eso sería lo justo y lo lógico, porque, Sr. Ministro de Fomento, y esto no lo digo con el menor propósito mortificante para S. S., á quien respeto mucho, ni tampoco en desdoro de la Administracion, es la verdad que en este país hay cierta legítima desconfianza á propósito de esas reclamaciones *á posteriori* que contra la Administracion pública han de ejercitarse; porque eso de que el Estado se incaute de esos bienes y luego se reclame, podrá ser muy cómodo para la Administracion, pero tengo el sentimiento de creer que resultará muy poco práctico para nuestros fines y nada eficaz para la defensa de las fundaciones. Pero, en fin, yo quiero dejar á una lado esta cuestion general, magistralmente tratada en aquellos puntos técnicos en que no le extraviaba la pasion política por el respetable Sr. Isasa, porque no me siento con fuerzas para llevar aquí una discusion de este carácter ámplio y general. Me limito modestamente á presentar á S. S. un caso concreto, que declaro sin ambages á la Cámara que me interesa más directamente por los deberes que me impone la representacion del distrito de Cabra que en la Cámara tengo.

Se da el caso, Sr. Ministro de Fomento, de que

hay un Instituto que, ateniéndose á la letra de ese artículo del presupuesto, podria resultar, en efecto, desposeído de inscripciones de que no es dueño. Es este Instituto el de Cabra, aquí condenado á muerte con repeticion esta tarde; no posee una sola inscripcion, y está esto tan reconocido, que al lograrse la incorporacion en el presupuesto de 1887-88, así como se dice de los demás Institutos que se presupuesta tal cantidad por el producto de las rentas de inscripciones, del Instituto de Cabra no se dice semejante cosa, sino que el ingreso se presupuesta en concepto de subvencion del Colegio adjunto al Instituto, que la recibe para cubrir su déficit del sobrante de las rentas de aquella fundacion.

Señor Ministro de Fomento, ¿cómo puede resultar que el Estado se incautara de esas inscripciones del Instituto, lo cual sería no solo un despojo con relacion á la fundacion, sino algo muy original y muy extraño que yo no califico, pues que no son de propiedad del Instituto las inscripciones?

Si S. S. tiene el propósito de examinar las diferentes condiciones en que cada Instituto se encuentre, y no está ese pensamiento con toda claridad expresado en la ley de presupuestos, sin que yo pretenda que el Gobierno adquiera un compromiso de carácter cerrado, pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿tiene S. S. inconveniente en que ese propósito que, segun dice, abriga el Gobierno, se consigne claramente en una enmienda que podria presentarse al art. 6.° del presupuesto?

Esta es la cuestion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Cuanto ha manifestado el Sr. Sanchez Guerra respecto al Instituto de Cabra, demuestra la imposibilidad absoluta que hay de contestar á S. S. sin tener á la vista los términos en que se redacte la enmienda.

El Ministro de Fomento está de acuerdo con S. S. en cuanto á que el Estado no se incautará en ningun caso de aquellos bienes que tengan cláusula especial de reversion.

Es cuanto puedo decir á S. S. por ahora, puesto que de aquí hasta que se discuta y apruebe el presupuesto hay tiempo sobrado de que aquellos Institutos que se crean en el caso citado por el Sr. Sanchez Guerra puedan acudir al Sr. Ministro de Hacienda exponiendo las razones que les asistan, razones que si procede en justicia serán seguramente atendidas.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: No discuto más; pero llamo la atencion de la Cámara acerca de lo que aquí resulta de las mismas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Fomento.

Si el propósito del Gobierno es el de estudiar detenidamente las condiciones en que pueda encontrarse cada uno de los Institutos, y puede resultar que unos cuantos de los de España estén en condiciones tales que hagan imposible esa incautacion, ¿á qué queda reducida entonces la cifra de 5 millones y pico que se presupuestan como ingresos por el producto de esas incautaciones?»

Leída nuevamente la proposicion del Sr. Isasa, dijo

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: Para retirar la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Eleccion de dos indivíduos para la Comision de actas.

Señores Diputados, antes de proceder á la eleccion de dos indivíduos que completen la Comision de actas, la Presidencia se cree en el caso de decir á los señores Diputados que, interpretando el art. 18 del Reglamento de la manera más favorable y con arreglo á los precedentes establecidos, cada Sr. Diputado está en el caso, y así lo entiende la Mesa al menos, si el Congreso no resuelve otra cosa, de votar un solo indivíduo.

Se procede, pues, á la votacion de dos indivíduos de la Comision de actas.»

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 78 Sres. Diputados, habiendo obtenido votos

El Sr. Alvarez Capra..............	40
El Sr. Settier......................	38

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Quedan elegidos los Sres. Capra y Settier.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Segun el art. 17 del Reglamento, la Comision de incompatibilidades debe componerse constantemente de 15 indivíduos; y como ha renunciado el cargo de Diputado el que era digno indivíduo de ella, Sr. D. Angel Urzaiz, el Congreso debe elegir otro Sr. Diputado en su reemplazo. La Mesa se cree en el caso de ponerlo en conocimiento de los Sres. Diputados, sin perjuicio de señalarlo para la órden del dia de mañana.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Víctor Balaguer?

Así lo acuerda.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la Memoria á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.—Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y 16 de la orgánica de este Tribunal, de igual fecha, y lo acordado por el mismo en pleno con audiencia de su fiscal, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la Memoria relativa al crédito otorgado por el Gobierno de S. M. durante el interregno parlamentario que terminó en 29 de Octubre último, para que las Córtes con su superior ilus-

tracion acuerden lo que juzguen más conveniente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1889.=Carlos Navarro y Rodrigo.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

(*Véase la Memoria en el* Apéndice *al* Diario *número 52, que es el de esta sesion.*)

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se expresa en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: En virtud de lo que se interesa por esa Secretaría en comunicacion fecha 5 del mes corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se remita á V. EE. el adjunto estado de las multas impuestas en los Gobiernos civiles de las provincias á las Compañías de los ferro-carriles por las faltas cometidas en el servicio de sus líneas desde el mes de Diciembre de 1888 hasta fin de Octubre próximo pasado. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Señores Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana:

Eleccion de un indivíduo para completar la Comision de incompatibilidades, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, relativa á un crédito otorgado por el Gobierno durante el último interregno parlamentario que terminó en 29 de Octubre último.

AL CONGRESO

La ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, en su art. 44, encomienda á este Tribunal el deber de presentar al Congreso de Sres. Diputados, dentro del primer mes de su reunion, una Memoria en la que dé razon de los créditos supletorios y extraordinarios que el Gobierno de S. M. le haya remitido para su registro, conforme á lo que se determina en el art. 42 de la ley citada.

El Tribunal, cumpliendo hoy con aquel deber, y haciendo uso de la atribucion 11.ª que le confiere el art. 16 de su ley orgánica, somete al conocimiento de las Córtes que, en el interregno parlamentario que ha tenido lugar desde el 19 de Julio al 29 de Octubre último en que se reanudaron las Sesiones, solo ha tomado razon de un crédito extraordinario otorgado por el Gobierno de S. M., y sobre el que pasa á emitir su juicio, llenando así uno de sus más altos é importantes deberes.

Por Real decreto de 18 de Octubre anterior se ha concedido, con el carácter de extraordinario, un crédito de 60.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico de 1889-90, destinándose á satisfacer los intereses y amortizacion del capital que ha de invertirse en la adquisicion de un edificio para residencia de la Embajada en Berlin, y cuyo crédito será cubierto provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto actual no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo hayan de satisfacerse.

Examinado por el Tribunal, con la atencion que de suyo exige el expediente que motivó el crédito de que se deja hecho mérito, aparece que, ante las dificultades que ofrecia el tomar en alquiler un edificio para instalar en él la Embajada de España en Berlin, en la época de su creacion, el cónsul de España en dicho punto propuso al Gobierno la compra del edificio que hoy ocupa la Embajada en la cantidad de 850.000 marcos, ó sea 1.062.500 pesetas, recibiendo del Estado, al hacer la escritura y en los años sucesivos hasta su total importe, 60.000 pesetas por amortizacion é intereses del precio de compra, cuya proposicion fué aceptada en Consejo de Sres. Ministros, acordándose á la vez se incluyese la nueva obligacion en los presupuestos del Estado, á partir del correspondiente á 1889-90, y se autorizase al señor embajador para que celebrara el correspondiente contrato.

Cumplidos dichos acuerdos, se incluyó el crédito correspondiente en el proyecto de presupuesto sometido al conocimiento y aprobacion de las Córtes; pero como quiera que dicho proyecto quedó sin aprobarse, y el Ministerio de Estado carecía de crédito legislativo necesario para atender á tan ineludible obligacion, representada por un compromiso solemne celebrado en el extranjero, se vió en la necesidad de solicitar aquél por los medios que establece el art. 41 de la ley de contabilidad vigente, á cuyo efecto fueron oidos y emitieron su parecer, la Intervencion general de la Administracion del Estado y el Consejo de Estado en pleno, conviniendo una y otra en reconocer la necesidad y urgencia de atender sin demora al pago de tan sagrada obligacion.

Hecho cargo este Tribunal de que en el expediente referido se han llenado todos los requisitos que la ley de contabilidad prescribe, y que las razones que se aducen son justificadas, no puede menos de reconocer

la necesidad y urgencia de la concesion del crédito extraordinario de que se trata, puesto que representa su abono el cumplimiento de un contrato, que ni puede demorarse ni eludirse en manera alguna, por estar interesado en ello el crédito de la Nacion; y si bien no está suficientemente demostrado en el informe de la Intervencion general que se haya cumplido con el precepto que tambien exige el citado art. 41, de que se acompañe una liquidacion provisional ó avance de presupuesto, en la que se haga constar no resulta sobrantes en capítulos pertenecientes al referido Ministerio, que poder trasferir para cubrir en todo ó en parte el importe del crédito, las razones que emite aquel Centro justifican en cierto modo aquella omision por tratarse de un presupuesto que lleva tres meses en ejercicio y ser realmente imposible calcular si las resultas ó recursos del Estado proporcionarán ó no sobrantes despues de cubrir las obligaciones presupuestas.

El Tribunal pleno, de conformidad con el dictámen de su fiscal, somete respetuosamente esta Memoria á la sabiduría de las Córtes para la resolucion que mejor estimen.

Madrid 25 de Noviembre de 1889.=Carlos Navarro y Rodrigo, presidente.=Juan Pedro Martinez.=Ricardo Chacon.=Francisco Botella.=Carlos Grotta.=Francisco Sanchez Molero.=José Gonzalez Blanco.=Antonio Laá.=El Baron de Covadonga.=Severiano Arias.=Pedro Diz Romero.=Salvador Muro.=Juan Chinchilla.=Manuel Tomé, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.
Incautacion de los bienes del Instituto de Cabra: exposicion.
Decreto de reorganizacion del cuerpo de establecimientos penales: preguntas del Sr. Azcárraga.
Proyectos de ley fijando las fuerzas del ejército y las navales para 1890-91: lectura.
Desórdenes en Cuba: contestacion del Sr. Ministro de Ultramar á las preguntas de ayer del Sr. Pando.=Rectificaciones de ambos señores.
Dictámen de la Subcomision de Marina en la general de presupuestos: declaracion del Sr. Lopez Mora.
Datos sobre servicios agrícolas: reclamacion del Sr. Grande de Vargas.
Extension á los profesores de Escuelas normales de la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza: exposicion.
Expediente de reconocimiento de una carga de justicia; compra de un edificio para Palacio de Justicia en Badajoz; establecimiento de la escuela de cabos del ejército en Segovia; expediente de construccion de un viaducto entre Sisal y Tuy: reclamaciones y preguntas del Sr. Azcárate.
Incompatibilidad de los cargos de alcalde y ayudante de obras públicas: preguntas del Sr. Baselga.
Expediente de suspension del alcalde de La Guardia: reclamacion del Sr. Ordoñez.
ORDEN DEL DIA: Proyecto de ley de presupuestos para 1890-91.=Declaracion del Sr. Presidente respecto al órden de la discusion: acuerdo.=Discusion de la totalidad del presupuesto de gastos: discurso del Sr. Pedregal en contra.=Del Sr. Garijo, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende la discusion.
DESPACHO: Casos de incompatibilidad relativos á los señores Allende Salazar y Alonso Martinez (D. Vicente): dictámen.
ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: El dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.
Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Guerra tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion suscrita en primer término por la respetable persona que ejercé el patronato de sangre en el Instituto de Cabra, y en la que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en la sesion de ayer, se reclama contra el art. 6.° de la ley de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Voy á dirigir unas preguntas y un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ruego y preguntas que ya le he anunciado hace algunos dias; y por tanto, aunque S. S. no esté presente, voy á hacerlos, esperando que la Mesa se servirá ponerlos en su conocimiento.

La lectura del decreto del 11 del corriente, reorganizando el cuerpo de establecimientos penales, me ha sugerido algunas reflexiones que con frecuencia me ocurren cuando veo en la *Gaceta* estas reformas de algun organismo de la administracion, que verdaderamente suelen dejar muy satisfechos aun á los más exigentes, por la ilustracion del preámbulo y por la prevision que denota el articulado; pero despues de publicadas las cuales, suele acontecer tambien que algun incidente inesperado pone de manifiesto que en aquel ramo, al parecer ya perfectamente arreglado, como en todos los ramos de la administracion, anda todo manga por hombro, como vulgarmente se dice.

Por esto me permito exponer á tiempo algunas consideraciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien no dudo que las atenderá, porque es reconocido el celo de S. S. por todo lo que se refiere á los servicios de su departamento.

No son estas consideraciones del género filosófico, ni versan sobre los sistemas penitenciarios más en boga en Europa y en América, ni aun sobre los que se aplican en la Península, porque sobre esto no podria yo decir más que lo que contiene una obra importante del Sr. Romero Giron, relativa á los sistemas penitenciarios, y de lo que dicen sobre la misma materia los libros publicados por el Sr. Lastres y otras publicaciones periódicas. No pertenece lo que voy á decir á la region de las teorías, porque en esta parte el nivel intelectual de España está bastante elevado; refiérense mis consideraciones á cosas más contingentes y que más se refieren á la práctica, esto es, al estado de los establecimientos penitenciarios y de las cárceles y presidios de la Península; estado no muy lisonjero, y aun podria decir estado desastroso, á juzgar por muchos datos que cualquiera puede tener al alcance de su mano, y á juzgar por un artículo de un periódico, que cita muy oportunamente en otro artículo el Sr. Alvarez Mariño, que se dedica con afan á estos estudios. En ese artículo, fijándose en la situacion de una cárcel, que me parece es la de Barcelona, dice el articulista como testigo presencial, entre otras varias cosas, lo que sigue:

«Mezquinos los dormitorios, sin condiciones de salubridad, perdidas casi por completo todas las nociones de higiene, un olor nauseabundo que da ganas de retroceder, es la impresion que se recibe al penetrar en aquel recinto.»

Y sin embargo, señores, en aquel recinto habitan séres humanos. No sé yo hasta qué punto será posible creer que las gentes de levita no han de delinquir é ir á formar parte de aquella poblacion; pero ni aun esto sería razon para tener así esos establecimientos, porque ésta es cuestion de humanidad. Y esto me recuerda un informe que he leido, escrito por un viajero aleman, el cual, hablando del estado de las cárceles en Marruecos, dice cosas muy parecidas á las que dice ese visitante de la cárcel de Barcelona, excepcion hecha, claro está, de aquello del corbatin de hierro con pinzas y otros tormentos que se imponen en las cárceles marroquíes.

Con presencia de este triste cuadro, claro es que yo no puedo pretender que en un plazo breve, en un año, por ejemplo, se conviertan nuestros establecimientos penales en unos talleres nacionales, donde los mismos penados con el producto de su trabajo vengan en auxilio del Tesoro para sufragar los gastos de ese mismo ramo; ni puedo pretender que tengamos en España, como la hay en Roma, una cárcel llamada de *Regina Cœli*, en la cual está establecida la imprenta nacional, y donde se hacen todas las publicaciones oficiales; ni puedo pretender que tengamos hoy una cárcel como la de *La Giudeca* en Venecia, en cuyos talleres se surten de vestuario la marina y otros cuerpos oficiales.

No puedo yo pretender tanto para mi país; ya me contentaria con que tuviéramos lo más necesario, que no lo tenemos realmente, y contrasta grandemente esa falta con ese gran aparato que se da siempre á la organizacion del servicio en este y en todos los ramos de nuestra administracion.

Por el art. 1.° de este decreto se refunden en uno solo los dos cuerpos de establecimientos penales, el directivo y el administrativo. A mí se me ocurre que pudiera ser conveniente que el administrativo estuviera separado del directivo, así como que para las plazas de jefes de los establecimientos penales se diera entrada á los jefes y oficiales de la Guardia civil, que deben ser los más conocedores de las costumbres y manera de ser de esas poblaciones penales.

Con esto motivo, hé aquí mi primera pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿No cree conveniente S. S. que en ese cuerpo directivo, separado del administrativo, se diera entrada á los jefes y oficiales de la Guardia civil?

Segunda pregunta: Se reforma el ramo de vigilancia, y me parece muy bien que se exijan ciertas condiciones á los individuos que han de ingresar en él, porque de esta manera se podrán evitar ó precaver muchos abusos en este ramo; pero al propio tiempo me llama la atencion la creacion de inspectores de zona y el anuncio de que podrán crearse inspectores provinciales; porque, siendo yo opuesto á la creacion de nuevos funcionarios, entiendo además que esto obedece á un principio de centralizacion que debemos abandonar en lo posible en todos los ramos de la administracion. De aquí la razon de esta segunda pregunta, que envuelve tambien un ruego. ¿No cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pudieran suprimirse estos inspectores de zona, dando este cargo por via de comision, cuando se crea oportuno, á otros funcionarios?

Paréceme tambien que esta creacion de los inspectores, ó sistema preventivo, pudiera fundarse en la desconfianza del sistema represivo, que realmente anda un poco debilitado, y nada sería más propio del Ministro de Gracia y Justicia que al inaugurar este nuevo régimen procurara afirmar este sistema represivo, porque hoy el cuerpo de establecimientos penales tiene una organizacion como la de un cuerpo especial ó facultativo; así está establecido hace algunos años, y sin embargo, con motivo del ruidoso crímen de la calle de Fuencarral... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Termino en seguida, Sr. Presidente. Decia que con motivo del ruidoso crímen de la calle de Fuencarral se pusieron de manifiesto todas las defi-

ciencias que habia en ese ramo, tan recientemente organizado en su parte directiva, y resultó, segun recuerdo, que casi todos los jefes de los establecimientos estaban sumariados, lo cual no era obstáculo para que continuasen en sus puestos y obtuviesen ascensos.

Dicho esto, aunque ligeramente, voy, para terminar, á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Espero que S. S. se servirá remitir á la Cámara una nota de los establecimientos penales que hoy pueden considerarse organizados bajo el sistema penitenciario, y otra nota de los directores ó jefes de esos establecimientos penales que estén ó hayan estado sumariados en un plazo de ocho ó diez años á la fecha, con expresion de los motivos por los cuales hayan estado ó estén sumariados, y de la situacion en que se encuentren esos sumarios; y al mismo tiempo espero que S. S. haga constar en la nota si esos expedientes han sido remitidos á los tribunales por resultar algun antecedente criminal, y en tal caso el estado en que se hallen las causas que se han formado.

Es cuanto tengo que decir, y concluyo agradeciendo al Sr. Presidente que me haya permitido formular estas preguntas con la extension que las mismas requieren, y dando las gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las preguntas y los ruegos de S. S.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1890 á 1891.

Dado en Palacio á 27 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.=Es copia.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 53, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al de Marina para presentar á las Córtes el unido proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el próximo año económico de 1890 á 1891.

Dado en Palacio á los 27 dias del mes de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Marina, Rafael Rodriguez de Arias.=Es copia.=Rafael Rodriguez de Arias.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Ayer no tenía el honor de estar en esta Cámara cuando mi amigo el Sr. Pando se sirvió dirigirme algunas preguntas; me propongo contestar ahora á S. S. y poner en conocimiento de la Cámara todas las noticias que tengo respecto de la situacion de la isla de Cuba, haciendo á la vez algunas consideraciones que creo necesarias á fin de dejar sin efecto los manejos de los bajistas, que ahora han tomado por campo de sus operaciones á la isla de Cuba anunciando un dia una insurreccion, y otro dia un conflicto grave entre soldados y paisanos, con la particularidad de que en el pueblo donde dicen que hubo el conflicto no habia soldados, y no alcanzo yo á comprender cómo podrian luchar soldados y paisanos faltando una de las partes.

Ha habido y hay en Cuba una huelga, de las que, como saben los Sres Diputados, hay generalmente todos los años; se encuentran frente á frente los intereses de asociaciones de obreros, que promueven las huelgas cuando lo tienen por conveniente, y los de asociaciones de fabricantes, que ponen en juego los medios necesarios para defenderse de las exigencias de los obreros. Están éstos en su derecho no trabajando, y mientras se limiten á no trabajar, la autoridad nada tiene que hacer; solamente cuando quieran imponerse por la fuerza á los otros ó perturbar de alguna manera el órden público, deberá la autoridad intervenir para hacer respetar el derecho y la ley; los fabricantes, dando trabajo ó no dándolo, pagando los jornales que los obreros exijan ó no pagándolos, están igualmente en su pleno derecho. Estas son cuestiones entre el capital y el trabajo, que no ocurren solo en Cuba, sino en todas partes; pero al fin y al cabo se llegará en un dia más ó menos cercano á una síntesis, á una armonía, porque comprenderán unos y otros que para la marcha del progreso, que para el bien de la Nacion y del suyo propio, el capital y el trabajo deben marchar completamente unidos, y si se me permitiera la expresion, amarse, puesto que los dos son trabajo, uno de presente y otro acumulado, factores indispensables los dos para la produccion.

Sentado esto, voy á leer los telegramas que he recibido á distintas horas, aunque no indican la en que han sido remitidos; pero son del dia 26, es decir, de ayer.

El primero dice así: «El gobernador general de la isla de Cuba al Ministro de Ultramar.—Completa tranquilidad; suspendidas asociaciones. Mañana llegarán 107 familias tabaqueros Cayo-Hueso, resto españoles allí residentes que no quise detener. Obreros excelente actitud, opinion contraria fabricantes, y espero algunos abrirán fábricas. Llegaron familias colonizadoras de Málaga, 20 con 106 indivíduos: igual recibimiento, gran alegría colonos y gratitud V. E. y Gobierno de S. M.»

El otro posterior dice: «Habana 26 de Noviembre. El gobernador general al Ministro de Ultramar.—Completa tranquilidad; gremio detallistas víveres ha recaudado 1.000 pesos para socorrer 206 familias, últimas españolas que llegan hoy de Cayo-Hueso. Además ofrece mantener obras en el tiempo que les sea posible durante huelga, declarando no es su propósito sostenerla, sino auxiliar mi autoridad. Salen familias colonizadoras para Puerto-Padre y Tunas hoy, saludando V. E. y vitoreando S. M. Ruego á V. E. cuide mucho que los colonos sean labradores en su mayor parte.»

Es todo lo que tenía que decir á la Cámara.

De manera que no ha habido tales conflictos, ni los obreros que están en huelga han tratado de ejercer presion de ninguna especie, ni menos han tratado de ejercerla en los fabricantes. Los conflictos aquellos en que se dijo que corrió sangre, no existieron, afortunadamente, más que en la imaginacion de los que tienen interés en que los fondos de la Nacion no suban muy alto, y que para lograr sus propósitos apelan, entre otros medios, á circular noticias alarmantes.

Las condiciones de la sociedad en que vivimos, el período de evolucion en que estamos, y multitud de circunstancias, hacen que ciertas cosas no sean castigadas; al pobre que, llevado de la necesidad ó por la falta de educacion, causa un perjuicio, tal vez porque no tiene pan, se le castiga y debe castigársele, mientras que al que causa perjuicios á la Nacion, porque una baja producida en los fondos públicos es un capital menos, á ése no tiene medios la sociedad de castigarle.

Se ha hablado aquí tambien, y deseo contestarlo, de que en Santiago de Cuba habia habido un atropello en aquella Audiencia, producido por unas masas que allí asistian. Como yo no puedo asegurar lo que no he visto, presumo que si ha habido algo, que no lo sé, habrá sido una de tantas cosas como ocurren cuando hay apuros ó hay que hacer cola para asistir á un tribunal.

No sé si sería esto ó no; lo que sí sé es que he dado órdenes para que se buscara en el Ministerio de Ultramar todo lo que hubiera respecto á este particular, y no hay absolutamente noticia alguna de que tal caso haya sucedido. A mayor abundamiento, he telegrafiado al gobernador general de la isla de Cuba para que se sirva decirme si ha acaecido el suceso á que me refiero.

Por lo que toca á las huelgas, saben bien todos los Sres. Diputados que las hay todos los años. Puedo dar ésta por terminada, y asegurar que no hay nada, ni próximo ni remoto, que indique alteracion del órden público en la isla de Cuba. Lo digo para satisfaccion de la Cámara y para satisfaccion de mi amigo el general Pando.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido á bien, y yo se lo agradezco mucho, leer esos telegramas que todos habeis oido. Oficial es otro telegrama que ayer ha publicado la prensa, referente al mismo asunto, al cierre de las fábricas de tabacos de la Habana. Yo siento no ser tan optimista como el Sr. Ministro de Ultramar, y siento tambien que ciertas noticias fehacientes, indubitables, que circulan por la prensa de todos los colores, y que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido ocasion de ver, sobre lo ocurrido en la Audiencia de Santiago de Cuba, por ejemplo, todavía no hayan llegado á conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar. Esto ya va picando en historia, y ciertos desconocimientos beatíficos del Ministerio de Ultramar yo no llego á comprenderlos.

Lo que está ocurriendo hoy en Cuba, es debido, sin duda alguna, á que algun espíritu maligno informa ciertos actos ó actitudes del Gobierno, y principalmente del Ministerio de Ultramar. Aun cuando realmente no tengo motivos para hacer á S. S. cargos con relacion á algo que voy á decir, pudiera tenerlos, y los tengo sobrados, para hacerlos á algunos que ya no están en el cargo que hoy tan dignamente desempeña S. S.; pero S. S. está en el caso de corregir bastante que no se corrige.

Respecto de todo cuanto voy á decir, que será poco, porque reglamentariamente no puedo hacer otra cosa, he de observar que para nada tiene que ver el gobernador general de la isla de Cuba, que yo no creo que pueda ser directa ni indirectamente responsable de ello; todo lo contrario.

En cuanto á lo que ha pasado en Santiago de Cuba, que conoce perfectamente el gobernador general, y que pudiera conocerlo el Sr. Ministro de Ultramar, ha puesto el gobernador general cuanto de su parte ha estado para evitarlo y para que no llegue á mayores alturas de las que ha llegado.

Eso de los bajistas yo no lo conozco, porque no conozco á ningun bajista ni alcista, y por mi desgracia ó por mi suerte, no entiendo esas operaciones; pero, por si acaso, he de anticipar que todo cuanto voy á decir, que en mi concepto tiene cierta gravedad, no ha de satisfacer mucho á los bajistas, porque, á pesar de cuanto ocurre en Cuba, que no es poco, tengo completa confianza de que no ha de pasar á mayores. Pero que la tranquilidad moral allí no existe, Sr. Ministro de Ultramar, es un hecho tal, que S. S. mismo ha venido á demostrarlo con esos telegramas, que son bastante más graves de lo que decía *El Liberal* ayer.

En corroboracion de lo que digo, tengo tambien telegramas de la Habana. De todo ello se desprende, Sres. Diputados, que hoy existen en la Habana unos 30.000 operarios sin trabajo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y qué quiere decir eso?) Eso no quiere decir nada, Sr. Ministro de Ultramar, y puede decir mucho; pero la cuestion es que esas gentes no tienen trabajo. Que no lo puede evitar S. S., y yo por eso no le inculpo; que el gobernador general ha tomado medidas para mejorar la situacion, pero que el caso es exacto; así como de la lucha que S. S. ha indicado entre el capital y el trabajo es responsable, no S. S., sino el Gobierno todo, porque mientras se pague á 5 duros al dia el torcido del tabaco, tiene que haber desequilibrio entre el trabajo y el capital. Y cuando no se ha sabido ó querido evitar esto con la trasformacion social y política y de todo género que ha habido en la isla de Cuba, y cuando el Gobierno no se ha cuidado de evitar esto para que llegue el dia... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Por eso el Gobierno inglés es peor que el español.) ¡Ah! Es que no estamos en Inglaterra. Pero S. S. tiene medios, y sé que algunos emplea, porque yo he de ser justo, aun cuando yo le estoy excitando con frecuencia para que emplee muchos

más, á fin de evitar esos males. Yo espero que lo hará S. S., y obtendrá los aplausos de todos y el agradecimiento de la Patria; pero si no hace eso S. S., es indudable que los disturbios seguirán.

Dejo la cuestion de la Habana y voy á otras graves, más graves que aquellas de que hablaba el telegrama de *El Liberal*, sobre colisiones que puede haber habido, no en la Habana, sino en Matanzas y San Cristóbal. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No ha habido ninguna.) Me alegro mucho; pero vamos al caso. Aquí se ha negado tambien, si no aquí por el Gobierno, en la prensa, no hace muchos dias, otro caso por el estilo. Se referia á un telegrama recibido de la isla de Cuba, en que se decia habian ocurrido disturbios en Santiago de Cuba; y en efecto, noticias oficiales vinieron á decir que no habia ocurrido tal cosa. Pues, Sr. Ministro de Ultramar, han ocurrido; y no un disturbio, sino varios. No voy á extenderme en detalles; pero voy á citar fechas, para que averigüe S. S. si son exactas aquellas noticias de Santiago de Cuba que se han desmentido.

El dia 7 de Junio último, y no aduzco otros datos para concretar, el dia 7 de Junio se verificó en Santiago de Cuba un gran tumulto, originado entre un oficial de ejército y un escritor; pero los efectos fueron los siguientes: allí se originó un gran tumulto, que dió por resultado el costar mucho trabajo al gobernador D. Luis Izquierdo, y al señor comandante militar, contener el tumulto; las autoridades fueron silbadas; allí vinieron á las manos, y hubo de todo, excepcion hecha del uso de armas de fuego. Desde el 8 al 10 de Junio ocurrió otro hecho semejante entre el director del Instituto y el aludido escritor; hubo un juicio de conciliacion, en el cual se promovió otro verdadero escándalo ya preconcebido, no del momento. Se dieron mueras á algo muy respetable, se insultó al director del Instituto y á personas respetabilísimas.

Vea S. S. lo que dió orígen á aquel escándalo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Pero qué pasó? ¿Qué pasó? Ya llegaremos á ello. Por de pronto, hubo un escándalo y varios heridos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Todos los dias los hay en Madrid.) No creo que debemos tomar esto á broma.

El dia 24 de Junio, y con motivo de una fiesta nacional, hubo formacion de los voluntarios que hay en Santiago de Cuba. La fuerza de voluntarios fué silbada y se profirieron gritos que yo no quiero repepetir aquí. Gracias á la actitud del comandante general, aquello no tuvo otras consecuencias que el entregar á los tribunales á algunos de los promovedores del tumulto, y por esto y por otros actos contra el comandante general, gobernador interino en aquel entonces, á quien constantemente insultaba cierta prensa, se promovió el escándalo de la Audiencia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y qué fué?) Nada: que habiendo ordenado el presidente que no se abrieran las puertas del local hasta que diese principio el juicio, los revoltosos rompieron las puertas, atropellaron á la fuerza pública y consiguieron que no hubiera juicio, que es lo que se proponian, resultando algunos heridos de la Guardia civil y de órden público, y creo que un muerto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo cree S. S., pero no lo sabe.) Sé positivamente que estaba muy grave á la salida del último correo, efecto de una herida en la cabeza, y sé que se hizo uso de armas, no por la fuerza pública, que fué más prudente que yo creo debia haber sido. Esto sucedió en el mes de lo de Agosto. El dia 26 de Julio, como la policía quisiera poner órden en una de las calles más populosas de Santiago haciendo que unas comparsas se ordenaran y dejaran la vía pública expedita, se amotinó el pueblo y agredieron á los guardias, queriendo desarmarlos y teniendo que hacer uso del revólver, resultando con una fuerte contusion uno de los guardias.

El dia 3 de Octubre se insultó por un periódico de la localidad al ejército y á las autoridades de una manera bastante desusada, y esto dió orígen á que tuvieran que emigrar algunas personas á Santo Domingo, y á que se produjera otro escándalo que, gracias á la prudencia del ejército y de las autoridades, quedó reducido á unos cuantos palos y al disparo de algun tiro que otro.

Y por último, el dia 4 de Noviembre, es decir, en este mes (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya nos vamos aproximando), á consecuencia de un crímen vulgar, á consecuencia de haberse encontrado muerto á un indivíduo de la raza de color, salieron cuatro ó seis personas al campo con objeto de poner en claro el asunto y probar el delito que se suponia, no sé con qué fundamento, cometido por cierta personalidad; pero en el campo donde iban á hacer la prueba se encontraron con un grupo contrario de unas 40 personas, y la prueba no tuvo lugar.

De esto ha resultado que se ha querido matar á álguien en Santiago de Cuba y que ha habido dos ó tres tiros. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Pero no acertaron?) Pregunte S. S. al gobernador general qué opinion tiene de la paz moral que existe ahora en Santiago de Cuba. No tiene él la culpa, ciertamente; pero, en fin, álguien la tiene, de que se hayan introducido en Cuba personas que estaban preparando expediciones filibusteras contra el mismo Cuba, y que á los pocos dias de esto se les haya recibido con bombo y platillos en Santiago. Pregunte S. S., que de seguro lo sabe, al gobernador general, qué resultado dan ciertas reuniones de miles de indivíduos en el campo con el achaque de espiritismo, y si está enterado de que no se está allí armando nada.

Para que los bajistas no se alarmen ó no se alegren, repito que todo eso importa poco, porque al fin y al cabo nos sobran fuerzas y elementos; pero aun así, el Gobierno, saliendo de la equivocacion en que está, debe seguir una política ámplia y de confianza, mas no una política por demás inocente que sigue, y crean los bajistas que, á pesar de todo esto, que es grave, no lo es tanto para que la Bolsa baje. Es, pues, preciso, Sr. Ministro de Ultramar, tomar alguna medida, no ser tan incautos como venimos siendo, y no dejarse sugestionar por ese espíritu á que me referia antes; porque crea S. S. que allí no se hace todo como debia de hacerse, ni mucho menos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me importa, é importa sobre todo á la Cámara y al país, que quede bien sentado, y mi amigo el señor general Pando así lo ha hecho constar tambien, que no hay en la isla de Cuba ninguna perturbacion material de ninguna especie, ni tampoco ningun peligro de esos que pueden influir en aquello en que indudablemente han querido influir esos bajistas ó alcistas, que yo no conozco, pero cuyos propósitos presumo por esos ma-

nejos, es á saber: en el movimiento de los fondos públicos; y digo que no los conozco, pero que presumo lo que se proponen, como pudiera decir que no sé lo que es el calor en sí, pero que lo aprecio por el termómetro; muchos dias hace que vienen circulando rumores, ya de insurreccion, ya de perturbacion, unas veces de lucha, otras de sospechas que pudieran referirse á cuestiones internacionales, etc., y no existe nada de eso. ¿No se puede deducir de aquí que álguien tiene interés en que circulen esos rumores?

Vamos á las huelgas y á la paz moral ó material, y vamos á los conflictos de Cuba, y por último, á los tiros que ha habido allí. Poco tengo que decir sobre el particular.

Las huelgas, las luchas y diferencias entre el capital y el trabajo, que como he dicho antes vendrán en un dia no muy lejano á llegar á una síntesis y á armonizarse, las hay aquí, en Londres, en New-York, en Bélgica, ahora mismo en Francia y en todas partes. Sería mejor que no las hubiera, como sería mejor tambien que no hubiera enfermedades y las hay, y esta es una enfermedad social ó un estado de desequilibrio que al fin y al cabo llegará á una solucion. Pero sabido es que allí no duran mucho las huelgas, y sabido es tambien que las hay todos los años.

En cuanto á la paz y á la tranquilidad moral, no tengo motivo para creer que no existan, ni al Ministerio de Ultramar ha llegado noticia alguna de que se hayan turbado.

No encuentro la razon ni el motivo de semejante turbacion, ni nada de lo que ha dicho mi amigo el Sr. Pando indica que la tranquilidad se haya turbado, ni que lo sucedido tenga gravedad de ninguna especie.

Que allí se ha recibido á los que conspiraban contra la tranquilidad de la Patria y contra la tranquilidad de la isla de Cuba, y que se les ha recibido con bombo y platillos: me parece que ha sido la frase empleada por S. S. Pues yo diré al Sr. Pando que la cuestion tiene dos aspectos: si los que se dice que conspiraban lo hacian por engañar al Gobierno, tanto peor para ellos, porque esto tiene un calificativo que yo no he de decir; y si no lo han hecho con este objeto, de los arrepentidos es el reino de los cielos.

Conflicto de la Audiencia. Que se cerraron las puertas, que no se dejaba entrar á la multitud, y que la multitud, con razon ó sin razon, sin razon seguramente, derribó las puertas para entrar. Pues eso ha pasado en Madrid cuando se trataba de un crímen célebre de que hoy se ha hablado aquí; pues eso pasa en todas partes cuando no existe la relacion necesaria de capacidad entre el local, que ha de ser el continente, y el contenido, que han de ser las personas que pretenden entrar, y que creyendo que no han de caber, tratan de tomar puesto atropelladamente para no quedarse fuera.

Que hubo una cuestion entre un militar y un paisano, y que no sé si llegaron á lo que se llama un lance de honor. Pues si llegaron, allá se las hayan; y si no llegaron y hubo otras consecuencias, eso pasa todos los dias, y pasará mientras no lleguen los hombres á tal estado de virtud que parezcan ángeles.

Que hubo tiros. Yo me alegro que no hubiera ninguna desgracia; pero lo único que de eso se deduce es que no eran buenos tiradores. (*Risas.*)

De modo que, en último término, el Sr. Pando está de acuerdo con lo que ha dicho el Ministro que tiene la honra de hablar, de que no hay por ahora nada que temer en la isla de Cuba. Y digo por ahora, porque nada se ve en el horizonte; pero yo no tengo la obligacion de ser profeta, ni de predecir lo que pasará, ni en la isla de Cuba ni aquí, ni si la tierra se separará de su órbita é iremos todos rodando por el espacio; lo único que digo es que este Gobierno no es responsable de que hayan ido allí ciertos elementos.

Que el Gobierno se deja llevar demasiado por el deseo de que todos gocen de libertad completa. El Gobierno está dispuesto á cumplir con su deber, á castigar á los enemigos de la Patria y á emplear la fuerza contra la fuerza. Por lo demás, en materia de libertades este Gobierno y el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara desean que todos los ciudadanos españoles de la isla de Cuba gocen de tantas libertades como las Naciones más favorecidas en el órden de la libertad; que solo con el respeto de la libertad y con la realizacion del derecho por parte de todos es como los pueblos estrechan sus lazos y cumplen con su deber.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Pando que considere...

El Sr. **PANDO**: Voy á decir muy pocas, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no quiero llevar á punta de lanza las prescripciones reglamentarias; pero llamo la atencion de los Sres. Diputados acerca de que estamos convirtiendo las preguntas en interpelaciones, y que como si fueran interpelaciones las discutimos, y eso no puede ser.

El Sr. **PANDO**: Agradezco mucho al Sr. Presidente la observacion que ha tenido la bondad de hacerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se dirige á S. S. particularmente, sino á todos los Sres. Diputados.

Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Cumpliré por mi parte la indicacion de S. S.

Yo no me consuelo, Sres. Diputados, tan fácilmente como el Sr. Ministro de Ultramar. Eso de que porque en otras partes pasen ciertas cosas debemos consolarnos por aquello de *mal de muchos...*, eso no me sirve á mí de consuelo.

Yo suplicaría al Sr. Ministro de Ultramar que se fijara algo en la prensa de varios meses á esta parte con relacion á Santiago de Cuba, puesto que de Santiago de Cuba hablamos. Yo le recomiendo, por ejemplo, la lectura de los periódicos *El Machete* y *La Bayoneta*, dos periódicos de distintos partidos, no por las teorías que sustentan, y no fijándose en la doctrina, que ahora poco importa á S. S. ni á nadie; fíjese en los hechos ocurridos, y allí podrá comprobar la exactitud de cuanto yo he dicho.

Eso, Sres. Diputados, de que el que dos personas riñan, se disparen ó no se disparen tiros, se acierten ó no se acierten, no tiene nada de particular, podrá admitirse hasta cierto punto cuando se trata de un suceso casual, pero no cuando se trata de un hecho que tiene sus antecedentes de todos conocidos. Pero de todos modos, no se trata de eso; lo que yo he dicho es que se ha silbado, faltando á las consideraciones que se deben á toda autoridad civil, militar y judicial, no ya á uno solo, sino á las autoridades de los tres órdenes; se les ha insultado en los paseos públicos y en la prensa. ¿Y esto, Sres. Diputados, no significa nada en un país como aquél, en que es más ne-

cesario el prestigio de la autoridad que en parte alguna? Porque es evidente que cuando se ha llegado á esos extremos, algo debe haber en el fondo, puesto que en aquel país son incapaces (y lo digo en honra suya), ó por lo menos lo han sido, de llegar á esos extremos hasta ahora.

Vea S. S. cómo yo no puedo hacer responsable más que al Gobierno porque ha dado orígen á los hechos ocurridos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cómo?) Pues rebajando de dia en dia el prestigio de aquellas autoridades con ciertas disposiciones que sería muy largo enumerar, pero que ya llegará el dia en que se las indique á S. S.; pues aunque la responsabilidad es de los antecesores de S. S., alguna puede caberle por no evitar que ciertos hechos continúen y que las consecuencias sean más graves; aunque repito que á pesar de todo, gracias al espíritu que late en aquel país, se halla en condiciones tales que, aunque hubiera un Gobierno tan desatentado que quisiera perder la isla de Cuba, no lo conseguiría.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Por fin, y es para mí una gran satisfaccion, hemos llegado á ponernos de acuerdo mi amigo el Sr. Pando y yo en cuanto á la poca importancia de lo ocurrido. En cuanto á las consecuencias, no tema nada S. S., que todos estamos dispuestos á prevenirlas, y en su caso á evitar que sean malas.

Por lo demás, yo no me he consolado; lo que he dicho es que lo ocurrido en Cuba ocurre en todas partes, y que eso no debe alarmarnos; y no solo no me he consolado, sino que realmente me han desconsolado esos sucesos; pero no era cosa de echarme á llorar, aparte de que hubiera hecho una figura poco estética, porque haya habido una huelga en Cuba, como las hay en otras partes.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Hace pocos dias que se ha dado lectura del dictámen de la Comision general de presupuestos, en cuyo dictámen se hacen indicaciones generales, segun costumbre, respecto á cada uno de los puntos contenidos en los dictámenes de las Subcomisiones. Está admitida esta costumbre, porque ciertamente sería dar demasiada extension á un trabajo, ya sobrado extenso, el insertar todos los dictámenes de las Subcomisiones. Pero como se ha dicho, ignoro con qué própositos, que la Comision general de presupuestos habia modificado algunos dictámenes de las Subcomisiones, y entre ellos el de la de Marina, lo cual es total y completamente inexacto, habiendo tenido el honor de merecer de mis compañeros de Subcomision la confianza de designarme secretario de la misma, me creo en el deber de pedir la palabra, no para solicitar que se imprima el dictámen de esta Subcomision, porque parece que no se halla establecida esta práctica, sino para leerlo aquí en la Cámara, con la vénia del Sr. Presidente, á fin de que pueda insertarse en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*, y sea conocido así de todos.

Esto lo considero tanto más necesario cuanto que ese dictámen ha sido redactado prévio conocimiento del Sr. Ministro de Marina. Dice el dictámen lo siguiente:

«La Subcomision de Marina ha examinado el presupuesto de esta Seccion para el año económico de 1890-91; y aceptando en general las partidas consignadas en el proyecto, no se decide á introducir en él reformas fundamentales que podrian suscitar discusiones nacidas del diverso criterio que podian merecer las facultades y funciones del Poder legislativo y ejecutivo.

Dejando, empero, á un lado esta consideracion, que desde luego sería resuelta á favor de las facultades de las Córtes, la Subcomision se cree en el caso de encarecer al Sr. Ministro de Marina la necesidad y la urgencia de que cuanto antes, y en su sentir antes de que empiece á regir este presupuesto, se realice la reorganizacion del Cuerpo Administrativo de la armada, cuyo excesivo desarrollo absorbe sin necesidad extrema considerables sumas que podrian distribuirse con mayor utilidad de los diversos institutos cuya mision es la defensa y esplendor de la Patria.

Con ese desarrollo y preponderancia del Cuerpo Administrativo se enlaza la antigua y batallona cuestion del régimen de los hospitales de la armada, que, contra lo que la ciencia aconseja, y á la inversa de lo que ocurre en casi todas las Naciones de Europa, vienen regidos en España por indivíduos del Cuerpo Administrativo de la armada, cuando sus jefes naturales deben ser los indivíduos del Cuerpo de Sanidad.

Al deseo de remediar los males que quedan indicados en los organismos dependientes del Ministerio de Marina responden estas indicaciones de la Subcomision, que se corroboran con el siguiente cuadro, que presenta en forma sinóptica la proporcion en que están las diversas clases de cuerpos auxiliares de la armada con el Administrativo, que reducido á sus justos límites, como la Subcomision espera que será reducido por el Sr. Ministro antes del próximo ejercicio, podrá producir una considerable economía.

Hé aquí el cuadro:

CUERPOS	Mariscales de campo generales de division.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes coroneles.	Comandantes	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	TOTAL
Administrativo	4	6	7	31	48	135	70	»	301
Ingenieros	1	4	4	11	10	12	8	»	50
Artillería	1	3	5	8	11	21	10	»	59
Sanidad	1	3	7	7	24	70	52	»	164
Infantería de marina	1	4	11	17	23	88	137	75	356

Contemplando este cuadro se observa claramente el predominio que en los empleos superiores tiene el Cuerpo Administrativo de la armada sobre los demás, y salta á la vista que en la categoría de generales de division (intendentes) el Cuerpo Administrativo tiene tres destinos más que los otros cuerpos, plazas que colocan en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena á los indivíduos del Cuerpo Administrativo en categoría superior á la que tienen los jefes de los demás cuerpos, á los que debe igualarse el Administrativo. Deben, pues, rebajarse y amortizarse tres plazas de intendentes, siendo reemplazados en los departamentos por brigadieres del cuerpo, ó sea ordenadores de primera.

En la clase de brigadieres cuenta el Cuerpo administrativo seis destinos; los demás solo tres, y algunos cuatro. Deben, pues, rebajarse y amortizarse tres destinos de ordenadores de primera, no dando más categoría que ordenador de segunda al interventor central del Ministerio de Marina, que es la categoría que ha tenido siempre este puesto.

En la clase de coroneles (ordenadores de segunda) hay dos que son comisarios de los hospitales de la marina que deben amortizarse, señalando á ese puesto la categoría asimilada á la de comandante, porque este empleo es el que tienen los comisarios que el ejército tiene en los hospitales militares, regidos análogamente á los de marina. De igual suerte debe reducirse á la categoría de teniente coronel el cargo de interventor del apostadero de Filipinas, por ser esta la categoría que tiene el de la Habana.

Pueden tambien amortizarse plazas de comisarios en la mayoría de las provincias marítimas, con excepcion, por ejemplo, de las de Barcelona y Sevilla, en donde se hacen adquisiciones de efectos para la marina; lo mismo que reducirse la categoría de los que desempeñan funciones administrativas en el hospital de Cañacao y arsenal de Cavite, por las razones indicadas al tratar de los hospitales de marina.

Idénticas consideraciones pueden hacerse respecto á los destinos inferiores del Cuerpo Administrativo, que la Subcomision omite por no caer en el defecto de la pesadez, y que somete al ilustrado criterio de la Comision general.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1889.=Agustin de la Serna.=Alvaro Lopez Mora, secretario.»

Este dictámen ha sido aprobado completamente, y sin distingo ni modificacion alguna, por la Comision general, y el acta de la sesion, en la parte que se refiere al mismo, dice así:

«Dáse lectura por el secretario de la Subcomision de Marina del dictámen formulado acerca de la Seccion 5.ª; usan de la palabra los Sres. Laserna, Barroso, Vazquez, Garijo y señor presidente, *aprobándose* el citado dictámen por mayoría.»

Esto de *por mayoría* es una fórmula general, como saben los Sres. Diputados, para salvar el voto de las oposiciones.

Y debo tambien hacer constar que, aunque hablaron varios Sres. Diputados respecto al dictámen, este debate se refirió tan solo á la cuestion de intereses por el anticipo de la Tabacalera, no á los demás extremos del mismo, que fueron aprobados sin discusion alguna.

Consignadas estas manifestaciones para que la verdad no sufra en este punto ningun eclipse, no tengo que añadir cosa alguna y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Grande de Vargas tiene la palabra.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Con objeto de tomar parte oportunamente en la discusion de los presupuertos, desearia que el Sr. Ministro de Fomento tuviese la bondad de remitir al Congreso los expedientes que se hayan instruído por la Direccion general de agricultura sobre adquisicion de semillas, abonos y máquinas en los dos últimos años, expresando los puntos donde se han remitido, y las noticias que se tengan acerca de los resultados obtenidos con su empleo.

Al propio tiempo me interesa conocer tambien, con igual objeto que los datos anteriores, todos los antecedentes que existan en su departamento sobre la adquisicion y empleo de la gasolina, producto adquirido para combatir la plaga de langosta. Y con el fin de dar facilidad para que mi ruego sea satisfecho, segun es mi deseo, voy á permitirme detallar los pormenores cuyo conocimiento me interesa en este asunto:

1.° Dictámen de la Junta, Consejo, Comision ó ingenieros que hayan aconsejado á la Direccion general de agricultura el uso y aplicacion de la gasolina.

2.° Resultados obtenidos en las campañas de 1888 y 1889, tanto en el órden científico como en el económico.

3.° Cantidades de gasolina adquiridas por el Estado en los años citados y su valor, expresando si la adquisicion se hizo por subasta ó por administracion, así como la fecha en que se adquirió y distribuyó á los depósitos y pueblos invadidos.

4.° Relacion nominal de los pueblos en que se ha aplicado, fecha en que se ha hecho y cantidades de gasolina empleadas.

Y 5.° Por último, dictámen de los ingenieros del servicio agronómico y de las Comisiones ambulantes de las provincias invadidas, respecto de los resultados obtenidos con la aplicacion de la gasolina.

Como la discusion de los presupuestos está muy próxima, y estos son datos de importancia que necesitaria tener á la vista al ocuparme de los asuntos con que están relacionados, yo rogaria á la Mesa que al comunicar mi ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirviera manifestarle la urgencia con que convendria fueran remitidos al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Francisco Agustin) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La he pedido para presentar una exposicion suscrita por dignísimas personas que pertenecen al magisterio de primera enseñanza de la provincia de Avila; y sin molestar á la Cámara acerca del fondo y razones que se aducen por los solicitantes, me permito recomendar al Congreso y al Gobierno que atiendan en su dia, como confío lo harán, los motivos de equidad en que se basa esta solicitud, limitándome por hoy á suplicar á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comision de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que no demore demasiado la remision de un expediente de reconocimiento y abono de una carga de justicia que le he pedido hace dias, porque figurando el importe de esta carga de justicia en los presupuestos, deseo discutir este asunto antes de que llegue el caso de discutir la seccion correspondiente del presupuesto.

Tengo tambien que rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir al Congreso el expediente relativo á la aprobacion del contrato de compra de un edificio para Palacio de Justicia en la provincia de Badajoz, hecha por acuerdo de la mayoría de aquel Ayuntamiento. Aunque ha recaído sobre este asunto una Real órden aprobatoria, naturalmente, en el Ministerio han de obrar el extracto, los acuerdos y la minuta de la Real órden, y quizá esto sea suficiente para el fin que me propongo; pero si no fuera así, en su dia pediria el expediente.

Despues de estos dos ruegos voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra y otra al Sr. Ministro de Fomento. Quisiera saber, en primer lugar, si es cierto que se ha resuelto establecer la escuela de cabos en Segovia; y además quisiera que el señor Ministro de Fomento nos dijera en qué estado se encuentra el expediente relativo al puente ó viaducto que ha de unir el pueblo ó barrio de Seisal con Tuy, obra que debe llevar á cabo la compañía de Guillarey al puente internacional sobre el Miño, segun está dispuesto por dos Reales órdenes de 1883 y 1886, á pesar de lo cual los desvalidos vecinos de aquel pueblo no han conseguido que la obra se construya, y entretanto esa compañía ha construído caminos que solo han de usar algunos particulares. Hace lo menos tres años que se está instruyendo un expediente para llevar á efecto esas Reales órdenes, y deseo saber el estado en que se encuentran.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda, Gobernacion, Guerra y Fomento los ruegos y preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Dos preguntas tengo que dirigir, una al Sr. Ministro de Fomento y otra al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como dichos señores no están presentes, ruego á la Mesa se sirva comunicárselas.

En virtud de excitacion que yo hice en sesiones anteriores al Sr. Ministro de Fomento, S. S. remitió al Congreso un estado relativo á la situacion de ciertos ayudantes de obras públicas, y de él resulta que uno de estos ayudantes es alcalde de una poblacion importantísima de una provincia no menos importante.

Yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion me diga si el cargo de ayudante de obras públicas es compatible con el de alcalde, y que á su vez el señor Ministro de Fomento me diga si cree que el cargo de alcalde es compatible con el de ayudante de obras públicas.

Cuando estos señores tengan la bondad de contestarme, yo tendré ocasion de citar más concretamente el caso, que me parece verdaderamente extraordinario y no registrado en los anales de una buena administracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las preguntas y manifestaciones de S. S. se trasmitirán por la Mesa á los Sres. Ministros de Fomento y de Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo.

Mi ruego se reduce á que el Sr. Ministro tenga la bondad de remitir lo antes posible al Congreso el expediente formado al alcalde de La Guardia, provincia de Pontevedra, á consecuencia del cual se le suspendió del cargo y se pasó á los tribunales el tanto de culpa correspondiente.

Hay en este expediente algo que no se relaciona con la política y que me conviene examinar lo antes posible. Por eso hago esta peticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

ÓRDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de entrar en la discusion debo proponer al Congreso el órden que haya de observarse al debatir los presupuestos.

Segun el Reglamento, el órden de la discusion debe acordarse por la Cámara. Yo he tenido cuidado de explorar acerca de este punto la opinion y los deseos de los Sres. Diputados que suelen discutir los asuntos financieros, y que pertenecen á diversas fracciones de la Cámara; he tenido tambien cuidado de enterarme de los deseos del Gobierno, y todos coinciden en que haya el siguiente órden de discusion: un debate de totalidad sobre el presupuesto de gastos, y otro debate de totalidad sobre cada una de las secciones de ese presupuesto; despues se discutirán los capítulos como si fueran artículos de un proyecto de ley, y una vez discutidos, se hará la votacion segun previene el Reglamento, por artículos ó párrafos. Terminado así el presupuesto de gastos, se abrirá una discusion, tambien de totalidad, sobre el presupuesto de ingresos, y en último término vendrá la discusion del articulado de la ley.

Alguna enmienda hay que afecta á la totalidad del presupuesto de gastos, que afecta, por decirlo así, á su organizacion, y las enmiendas de esta índole parece que deben discutirse inmediatamente despues que termine el debate sobre la totalidad de los gastos y antes de que empiece el de la primera seccion.

Este es el órden que yo me permito proponer al Congreso. El Congreso resolverá lo que á juicio suyo sea más conveniente.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta, por el Sr. Secretario, Hernandez Prieta, el Congreso acordó que se verificara la discusion en el órden indicado por el Sr. Presidente.

Leído el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos del Estado para el año económico de 1890-91 (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 50, sesion de 23 de Noviembre*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Comienza bajo malos auspicios esta discusion. Si es cierto lo que la fama pregona, el Gobierno está amenazado de una profunda trasformacion, y cuentan los que se dan por enterados que si esa trasformacion no se realiza, la situacion liberal está condenada á próxima muerte. Empezar en estas condiciones la discusion de unos presupuestos, es, en verdad, empresa difícil, y no he de ocultaros que me siento acometido del desmayo que de la Cámara se apoderó, y que, al parecer, hizo presa en el Gobierno.

Toda discusion de presupuestos envuelve la discusion de una política; y cuando no se sabe cuál es la política dominante ó la que en porvenir muy próximo ha de dominar; cuando no se sabe si estos presupuestos van á ser aplicados por los conservadores ó por el Gobierno que los ha presentado; cuando la duda y la vacilacion se ciernen sobre la política del Gobierno; cuando la política liberal no ha dominado todavía por completo ninguno de los grandes problemas á su resolucion sometidos, y este problema económico-financiero ni lo ha dominado ni lo dominará, nada tiene de extraño que los oradores que tercien en este debate se sientan dominados por cierto desmayo. Y todavía habrá de ser más difícil que la mia la situacion de los oradores que me sigan en el uso de la palabra, porque yo voy á tomar un punto de vista muy distinto del que ellos probablemente tomarán.

Yo me propongo, no tanto combatir la política de ese Gobierno, como la de todos los Gobiernos de la Restauracion, porque éste, que es el problema de los problemas, se presenta como insoluble para todos vosotros; así es que no critico la política de este Gobierno, critico el sistema de todos vosotros; no digo que sea deficiente el partido liberal, son deficientes todos los Gobiernos de la Restauracion. Llevais un largo período de paz, y os faltan los elementos esenciales para la organizacion de la Hacienda pública; no teneis estadística, no teneis administracion; estais en la imposibilidad de fijar aproximadamente cuáles son los rendimientos de este país; no podeis establecer armonía ó consonancia entre los gastos públicos y los ingresos del Tesoro; os encontrais al cabo del año, cuando se practica la liquidacion, con un déficit superior al de todos los cálculos; se han presentado presupuestos con superabit, y por término medio, al cabo de algun tiempo nos encontramos con que el déficit anual no baja de 100 millones de pesetas ¿Creeis que puede vivir largo tiempo un Gobierno ó un sistema, cualquiera que él sea, con un desequilibrio tal en la Hacienda del Estado? Imposible de todo punto.

La República francesa llegó un año á tener un déficit de 71 millones de francos; este fué el mayor déficit que tuvo desde el año terrible de 1870, y se ha creido que aquel pueblo inmensamente rico estaba amenazado de ruina inmediata. Pues nosotros hemos pasado todos los años, por término medio, de ese déficit de 71 millones, y llegamos á los 100, para una agricultura esquilmada, para una produccion exigua, para un pueblo pobre. ¿Cómo es posible que resista ese peso enorme, inmenso, de un déficit permanente, que absorbe todos los ahorros, todos los recursos de la industria y del comercio, y nos deja por completo exánimes?

Empezamos la discusion por el presupuesto de gastos; alguna vez se ha dicho que era necesario conocer ante todo los recursos del país, para que los gastos se ciñesen á los verdaderos recursos de que se pueda disponer; parece que así debiera procederse; sin embargo, no se procede de este modo, y por algo se empieza por el presupuesto de gastos; no se procede de ese modo, porque no hay más justificacion, no hay más causa legítima para exigir tributos al país, que la necesidad de atender á los gastos públicos.

Pero si es necesario conocer los gastos públicos, las necesidades del Estado; si es necesario determinar lo que es indispensable para satisfacer las necesidades que aquejan al país, tambien es indispensable tener un conocimiento somero por lo menos de los recursos de que el país puede disponer, para señalar esos gastos de manera que haya concordancia y compenetracion entre el estado de la agricultura, de la industria y del comercio, entre los rendimientos generales del país, en una palabra, y los gastos que se deban hacer, porque realmente no es dable separar esos dos términos para tratar de resolver el problema total. Vamos á estudiar aparte el problema de los gastos, pero no podemos prescindir por completo de los ingresos. Así es que sin discutirlos ahora, porque este no es el objeto de la primera parte de la discusion de presupuestos, habeis de dispensarme que haga alguna alusion al presupuesto de ingresos ó á los recursos permanentes del país.

Hay un dato que es entre todos el más preciso, el que puede servir de base para resolver los problemas más difíciles de la Hacienda española: ese dato es el estado de la Hacienda y del Tesoro. Por falta de estadística no conocemos todos los rendimientos de la propiedad inmueble, ni los rendimientos del trabajo, ni los rendimientos de la industria, ni los rendimientos del comercio; estamos completamente á ciegas respecto de este particular; carecemos en absoluto de estadística; no tenemos más que una, y ésa deficiente para el caso, que es la de nuestro comercio exterior. Tenemos establecido el impuesto de derechos reales; no conocemos la importancia de la trasmision hereditaria, que es un dato importante para conocer la riqueza de un país, y éste es un defecto de nuestra administracion. No tenemos estadística ni administracion; conocemos que existe administracion, más que por otra cosa, por sus inmoralidades, que han llenado de escándalo y de asombro á todos. En defecto de esos datos precisos, tenemos uno que no se puede ocultar, y es el estado de la Hacienda y del Tesoro; va á ser objeto preferente de mis observaciones.

Nos encontramos siempre enfrente de cálculos aproximados: probable recaudacion, probables gastos públicos; no salimos de probabilidades hasta que llega la liquidacion definitiva pasados algunos años; pero en el intermedio hay un estado del Tesoro que nos

dice cuál es la importancia de la deuda contraída, cuáles son las obligaciones que no hemos podido satisfacer, y ese estado del Tesoro nos revela de una manera precisa la importancia del déficit anual por término medio. Por mucho que hagais, por mucho que habeis hecho todos para disimular el déficit, viene el estado del Tesoro al cabo de pocos años á decir cuál es la cantidad que se ha gastado además de lo recaudado, y esa revelacion la tenemos hoy en el estado de la Hacienda y del Tesoro, que tengo el sentimiento de decir no arroja un resultado conforme con los datos mismos que someteis á nuestro exámen. Si hubiese completa exactitud en la operacion practicada, y que forma parte de la Memoria leida por el Sr. Ministro de Hacienda, habria una diferencia entre el activo y el pasivo del Tesoro de 261 millones de pesetas en número redondo.

Pero acontece, señores, que, examinando los datos mismos que aparecen en esa Memoria, la diferencia es muchísimo mayor; los descubiertos del Tesoro llegan casi al triplo de esa cantidad. Tales descubiertos, juntamente con la otra cantidad que resultó sobrante de las operaciones de la conversion, son, en suma, el déficit total que hubo desde 1881 hasta el dia de la fecha, déficit equivalente á 100 millones de pesetas cada año. El déficit del año último es ya, como probable, de 113 millones. Esa probabilidad es siempre en favor del Tesoro; pero la realidad vendrá á superar esa suma, que podrá aproximarse á 120, 125 ó 130 millones de pesetas. ¿Hay Hacienda posible con un desnivel tan enorme, tan constante y tan creciente en los presupuestos del Estado? Imposible; esta es la serpiente que se enroscó al cuello de la Restauracion, y que acabará con todos los Gobiernos.

Teneis un pasivo cierto, positivo, de los siguientes millones de pesetas: al Banco se le deben, por el servicio de Tesorería 49.107.940 pesetas; por obligaciones pendientes de pago correspondientes al presupuesto de 1888-89, 41 millones en números redondos; por el de 1889-90, 82 millones, tambien en números redondos. Ejercicios cerrados: obligaciones vencidas, no satisfechas todavía, por ejercicios cerrados, 290 millones, que con habilidad suma quedan reducidos en la Memoria á la cifra de 85 millones de pesetas.

La cantidad positiva son 290 millones; la reduccion que se hace por duplicado no es admisible; son descubiertos del Tesoro por razon de obligaciones vencidas de ejercicios anteriores, 290 millones de pesetas. Anotemos esta cantidad, que es real y positiva, pues así consta en la Memoria. Hay 71 millones de pesetas pagados en el extranjero, no formalizados todavía; pero mientras se formalizan, tengamos esta cantidad de 290 millones, para rebajar luego los 71 millones pagados en el extranjero. Pendientes de pago para la escuadra, 8 millones próximamente; partícipes de rentas públicas, 3 millones. Deuda flotante; lo que aparece como deuda flotante, nada más que 197.879.000 pesetas; préstamos sin interés, un millon; depósito de cantidades procedentes de puertos y de otros centros, 29.942.000 pesetas. A la Caja de Depósitos se le adeudan ya nada menos que la cantidad de 110 millones. Suman todas estas partidas 810.410.688 pesetas.

Estas son las obligaciones pendientes de pago que gravan sobre el Tesoro.

Habeis notado que se hace caso omiso del préstamo hecho por la Sociedad arrendataria del monopolio del tabaco, sin duda porque ese préstamo se pagará ó no, segun subsista ó no subsista el contrato celebrado con esta Sociedad; pero subsista ó no, el préstamo constituye una deuda, y debiera figurar entre las obligaciones pendientes de pago; por consiguiente, ya no son los 810 millones, sino además hay que añadir la cantidad recibida de la Sociedad arrendataria del monopolio del tabaco.

Pues bien, para hacer frente á esta carga enorme, abrumadora, tiene el Tesoro lo siguiente: 19 millones en metálico y pagarés; reserva para el pago de la deuda, 32.992.462 pesetas; liquidado y pendiente de cobro del presupuesto de 1888-89, 27.807.000 pesetas; del presupuesto de 1889-90, 28.643.290 pesetas; total, 108.502.872 pesetas, dando por supuesto que se hagan efectivas sin rebaja ó que se hayan cobrado.

Derechos del Tesoro, que se suman con estas cantidades cual si fuesen cantidades homogéneas; derechos, no cantidades que el Tesoro tenga en caja, con las cuales haya de responder al pago de los 810 millones, que son obligaciones pendientes de pago y de momento; derechos del Tesoro contra Ayuntamientos y Diputaciones: 109.789.549 pesetas.

Este es dinero en poder de los contribuyentes, que se habrá de recibir por conducto de los Ayuntamientos y Diputaciones, y en poder del contribuyente está todo el caudal con que se debe hacer frente al pago de las obligaciones del Tesoro. Esta es una cantidad que está en su lugar perfectamente para los efectos de la contabilidad, para que sepamos á dónde fué esa cantidad de 109 millones que faltan en el Tesoro; pero no puede figurar en el activo del Tesoro para el efecto de hacer frente á la carga de 810 millones de pesetas que debe pagar inmediatamente el Tesoro; son 109 millones de pesetas en poder de los contribuyentes, que deben abonar las Diputaciones y los Ayuntamientos en el período de nueve años. ¿Cómo han de abonar esta cantidad en período de nueve años, si en el corriente están en descubierto Diputaciones y Ayuntamientos de las obligaciones que deben cumplir con el Tesoro? Esta no es una cantidad con la cual se pueda satisfacer el pasivo de 810 millones además de los anticipos hechos por la Compañía arrendataria del monopolio del tabaco.

Hay 54 millones que se vienen reproduciendo en el activo del Tesoro por créditos anteriores al presupuesto de 1849, y otros tan ilusorios como éste; verdad es que esto se reduce á una cantidad mínima de uno ó dos millones; pongamos cero.

Anticipos por cuenta de los Ayuntamientos y corporaciones, 26 millones de pesetas. De éstos alguna cantidad se puede tomar en cuenta, pero escasa.

Cuba, Filipinas y Puerto-Rico adeudan 80 millones. Hace bien el Gobierno en tomar nota de estas cantidades sin enumerarlas, porque es un crédito no realizable.

Sustracciones, etc., 10 millones, cantidad nominal tambien. Pagos en el extranjero pendientes de formalizacion, 78.472.903 pesetas. Perfectamente; esta cantidad pagada ya, que figura en el activo, es la que se ha de deducir de los 810 millones que constituyen la carga total del Tesoro público; y pagados estos 78 millones, queda un efectivo de 731.937.784 pesetas. No hay para qué anotar estos 71 millones en el activo por no haberse formalizado los pagos y de-

ducir despues esta misma cantidad de una de las partidas del pasivo, porque ha de ser objeto de formalizacion. No; la cantidad no puede figurar más que una vez. ¿Es una deuda del Tesoro? Se rebaja. ¿Es un pago hecho ya? Pues se rebaja la cantidad equivalente en el pasivo. No cabe que se deduzca la cantidad al formar el pasivo, dejándola existente en el activo cual si no estuviera pagada.

Esto es duplicar la suma importante de 71 millones de pesetas. Rebájese esa cantidad satisfecha y no formalizada, del cargo total de 810 millones de pesetas, y queda un cargo de 731.987.784 pesetas. A esto agreguemos el importe de las cantidades tomadas á la Compañía arrendataria del monopolio del tabaco, y serán 760, 770, 780 millones, los que fueren.

No son, pues, 261 millones de pesetas los que resultan como pasivo; la carga efectiva que hoy tiene el Tesoro, de cuyo pago debe responder inmediatamente, excede de 700 millones de pesetas. Esta es la situacion del Tesoro; y porque excede de 700 millones he afirmado desde el principio que tenemos en nuestro presupuesto un déficit permanente de más de 100 millones de pesetas. Esta, despues de todo, es la historia de nuestra Hacienda desde la Restauracion. Para cubrir los descubiertos desde 1874 hasta 1881 se hizo la conversion de las deudas amortizables y se emitió una cantidad superior á la necesaria para el canje de los valores amortizables, con el objeto de atender á los descubiertos del momento y descubiertos ulteriores; fué una cantidad de más de 200 millones, equivalentes á los bonos cuya existencia se supuso y que habian sido ya amortizados con anterioridad. Agregad esos 200 millones, de que pudo disponer el Sr. Camacho y los que le sucedieron en el Ministerio de Hacienda, y tendreis unos 900 millones de pesetas gastados además de los ingresos ordinarios, gastados además de todo lo que se ha podido ir arrebañando y llevando al Tesoro público para cubrir las atenciones ordinarias del Estado. ¿Es esto tener Hacienda, es esto haber resuelto el gravísimo problema de la Hacienda pública en España? No; es una situacion insostenible, desesperada; digámoslo con claridad, y afrontemos las dificultades tal cual ellas son.

El Sr. Ministro de Hacienda anuncia un empréstito. Tiene razon en anunciarlo, es de necesidad; pero entiéndase bien que es de necesidad como consecuencia de vuestro sistema, como resultado de vuestra política, como última expresion de vuestros gastos excesivos. ¿Y qué remedio hay para una situacion tan desesperada como es esta de la Hacienda española? Yo aplaudo los propósitos del Sr. Ministro de Hacienda, rindo tributo á su buen deseo, á la energía que despliega para conseguir economías que no son, despues de todo, sino reducciones en la evaluacion. Las economías positivas se obtienen en la reforma de los servicios, no en la modificacion de las evaluaciones. ¿Qué remedios son los que puede emplear ese Gobierno, los que emplea, para aproximarnos siquiera á la nivelacion de los presupuestos? Casi nivelados aparecen los presupuestos, pero de la siguiente manera:

En el ejercicio de 1888-89, el rendimiento probable, que no es todavía positivo, de las contribuciones indirectas, es de 250 millones de pesetas. Pues el Sr. Ministro de Hacienda presupone por los diversos conceptos de esa clase de contribuciones 298 millones.

Si no hemos obtenido más que 250 millones en el ejercicio de 1888-89, ¿por dónde y cómo vamos á obtener un rendimiento de 298 millones en el ejercicio de 1890-91? ¿Acaso lo esperais de una de las rentas que hasta ahora fueron más progresivas en España, de la renta de aduanas? Desgraciadamente, la renta de aduanas viene en descenso; en el quinquenio de 1883 á 1888 produjo 90 millones por derechos de importacion, aparte otros ingresos, como los de productos coloniales, etc.; en 1888 hemos tenido 79.848.992. Es una renta en descenso, que en el primer semestre del ejercicio actual ofrece otra disminucion de 5.901.144 pesetas. ¿Cómo quereis que las contribuciones indirectas os den un aumento sobre los 250 millones que se han obtenido en el anterior ejercicio, si la renta más importante en el primer semestre de este ejercicio pierde 5 millones de pesetas? No he de analizar punto por punto todos los grupos de contribuciones que concurren á dar la cantidad que el Sr. Ministro de Hacienda, tan optimista, presupone como rendimiento seguro para el ejercicio de 1890-91.

En esta parte vengo ya cansado de discutir cifras que la experiencia, y la experiencia próxima, viene á demostrar que adolecen de un vicio radical de inexactitud. Todas las liquidaciones de presupuestos dan un rendimiento inferior al que se habia presupuesto y un gasto superior al calculado.

De aquí esos déficits tan enormes que aparecen en las liquidaciones definitivas. Nada, absolutamente nada se alcanza con esos temperamentos de buscar aquí la economía de un millon, y en otra parte la de 2 millones, y más allá la de 3 ó 4: todo esto es insuficiente; se necesita llegar á una verdadera economía de 100 millones de pesetas. ¿Cómo y de qué manera? ¡Ah! vosotros teneis la responsabilidad, puesto que sois los que administrais: yo he de presentaros algunos datos que sean de bulto, pocos, pero concluyentes.

Tenemos un ejército insuficiente para todo. Un dia el señor general Ochando decia desde esos bancos que ordinariamente no están con las armas en la mano más de 50.000 hombres. Y yo sé una cosa por habérsela oído á un Ministro de la Guerra: no tenemos armamento, y ese malo, para más de 30.000 hombres; tenemos un número considerable de fusiles en los parques; pero los fusiles en España quedan inservibles al poco tiempo, y quedan inservibles por falta de administracion. Me he quejado aquí muchas veces de la desorganizacion en que está el cuerpo de armeros del ejército. El armero es un operario con escasísimo sueldo, sin embargo de ser el que tiene á su cargo la conservacion de todo el armamento, que cuesta muchísimos millones. El fusil en España se destruye al poco tiempo por falta de conservacion, por no tener un cuerpo de armeros bien organizado y regularmente dotado. Hay más de 300.000 fusiles en los parques; pero fusiles para salir á campaña, dudo que pasen de 30 ó 40.000.

Nuestro ejército no tiene material sanitario. Acabamos de vender por razon de economía, y casi regalándolo, una buena parte del ganado de Artillería. Cuando el Gobierno vende, malvende: éste es un aforismo indiscutible.

Pues bien, con un ejército en tales condiciones hemos gastado 153 millones de pesetas en el ejercicio de 1888-89; hoy presupone el Ministro 144 mi-

llones de pesetas, y yo espero la liquidacion del presupuesto para saber que los pagos han excedido de esa cantidad sin faltar á la ley de presupuestos, porque son muchos los créditos ampliables que hay en el Ministerio de la Guerra, y esos créditos se ampliarán, y el gasto excederá de 150 millones de pesetas sin infringir, repito, la ley de presupuestos. Por eso os decia que las economías están en las evaluaciones.

Las economías efectivas hay que ir á buscarlas en las liquidaciones definitivas, y en éstas aparece siempre un aumento de gastos, como aparece una disminucion de ingresos.

Pues las cifras por sí solas me dicen que nuestro ejército está mal administrado.

Voy á presentaros enfrente del ejército español el ejército aleman, que está dotado de poderosos elementos de guerra, de que nosotros carecemos. El ejército aleman tiene 19.294 oficiales, y nuestro ejército tiene un número superior; y no es porque allí hayan faltado guerras; Alemania es la Nacion de las guerras del presente siglo, y sobre todo, de este período de la historia en que nos encontramos; tiene 472.383 hombres, 84.091 caballos, 1.374 cañones, y gasta 366.905.178 marcos, equivalentes á pesetas 458.631.467.

Está el gasto en la razon de 100 millones por 100.000 habitantes. Pues nosotros, con menos de 100.000 hombres, gastamos 150, 153 ó más millones de pesetas. ¿Os parece que esta no es una prueba concluyente de que tenemos un ejército mal administrado? No entro en detalles, ni es este mi propósito; me basta señalar hechos como los expuestos.

El primer ejército, no diré el primero, uno de los primeros ejércitos del mundo, dotado de poderosos elementos de guerra, gasta á razon de 100 millones de francos por 100.000 soldados; nosotros gastamos para 100.000 hombres más de 150 millones de pesetas, y no tenemos cañones, ni caballos, ni poderosos elementos, ni material sanitario; no tenemos nada. Lo mismo sucede con nuestra marina; comparadla con la marina alemana, que con no ser una Nacion marítima, tiene ya una escuadra muy superior á la nuestra. Tiene 13 acorazados, 78 barcos de guerra en conjunto con 555 cañones, 189.136 toneladas de desplazamiento y 182.470 caballos de vapor; pues para todo esto hay un gasto de 34.512.781 marcos. ¿Cuál es el presupuesto de nuestra marina, contando, además del presupuesto peninsular, con el de Filipinas, que no es despreciable, con el de la isla de Cuba y con el de la isla de Puerto-Rico? Es muy superior, inmensamente superior, dadas las cantidades, al presupuesto de la marina alemana, y la marina alemana tiene, como he dicho, 13 acorazados capaces de competir con los de Francia y con los de Inglaterra. Nosotros tenemos uno que anda por los mares sin cañones.

Es verdad que los cañones honran la fábrica en que se construyeron; pero yo he visto durante mucho tiempo cuatro en la fábrica de Trubia brillar allí como objetos de lujo y de arte, que son verdaderamente obras artísticas, sin haber medio de trasportarlos ni de llevarlos al coloso *Pelayo*, que anda por las aguas del Mediterráneo. Con un presupuesto menor tiene, repito, Alemania 13 acorazados en mejores condiciones que nuestro acorazado *Pelayo*. ¿Está bien administrada nuestra marina? Vuelvo á decir que no entro en detalles, comparo datos. Nuestra marina está pésimamente administrada por necesidad, muy mal administrada. ¿Qué necesitamos? ¿Pues qué hemos de necesitar? Para esto y para todo, buena administracion. Tenemos pendiente una ley de contabilidad y administracion, un proyecto más. Quiera Dios que sea un verdadero proyecto de contabilidad y administracion, que llegue á ser ley y que nos ponga en condiciones de que al Congreso vengan anualmente las liquidaciones definitivas, esas cuentas que se presentan casi al dia siguiente en el Parlamento inglés y lo mismo en el Parlamento italiano. Para nosotros la contabilidad legislativa es un mito, porque vienen las cuentas á las Córtes cuando son ya documentos para la historia, cuando lo que necesitamos es estudiar esa contabilidad al dia siguiente de haberse terminado el ejercicio.

Pero es necesario que aquí los ejercicios sean un todo completo, armónico, una obra de arte, que venga aquí al cabo de muchos años, y despues de muchos años venimos para encontrarnos con enormidades como las que en otra ocasion tuve el sentimiento de denunciar á la Cámara con motivo de una discusion de presupuestos. Se necesita reformar la contabilidad, y reformarla profundamente; se necesita reformarla unificando la Intervencion general y el Tribunal de Cuentas, siguiendo en esto el buen ejemplo de la Nacion inglesa, que hizo del Ministerio de Hacienda una especie de Consejo de Ministros. Allí, el *Lord* de la Tesorería, el Canciller del *Exchiquier*, los tres *Junior Lords* y los dos subsecretarios constituyen un verdadero Consejo: comprenden que nada es bastante para administrar bien la Hacienda de un país; que no hay gasto excesivo para administrar con perfecto conocimiento de las cosas, para que no haya desperdicio en los fondos del Erario público. El Ministro de Hacienda, entre nosotros, si atiende á despachar expedientes y recomendaciones, ha cumplido bien. ¿Cómo se ha de ocupar en la resolucion de los grandes problemas de la Hacienda pública? Por eso están todos ellos sin plantear; por esto nos encontramos en mantillas; por esto no tenemos estadística ni administracion. Nos falta base para la reparticion del impuesto, y hay contribuyentes que pagan por una finca el 5 por 100, y por otra el 70 por 100; esto, más que administrar, es dar palos de ciego, y salga lo que saliere.

Juntamente con los servicios del Estado que reclaman urgente, inmediata reforma, se necesita otra clase de reformas que son más importantes y más trascendentales, porque el Estado, despues de todo, el Ministerio de Hacienda no produce, y las rentas públicas se alimentan con la produccion nacional.

Es necesario atender en primer término al estado económico del país: esa es la base de todo; la buena administracion es un aliciente, ordena, dirige, estimula; pero la fuerza productora del país está en las entrañas de la Nacion. ¿Cuál es el estado económico de España? Desgraciadamente, son ciertos los clamores que escuchamos diariamente; el estado de España es de verdadera pobreza. Basta recorrer rápidamente los campos de Francia y de Inglaterra, para comprender que España no puede aproximarse, ni con mucho, al estado floreciente en que se encuentran todos los servicios en aquellos países. España es una Nacion pobre. ¿Está pobre por exceso de libertad, por exceso de garantías, por exceso de iniciativas? No;

por carencia de iniciativa, por carencia de libertad y por carencia de garantías.

Es necesario volver los ojos al principio de todas las cosas en materias económicas, al agente productor, que es la actividad humana. Es necesario vigorizar la accion del individuo. No penseis elevar el nivel de la riqueza pública con esas protecciones que nada protegen y que adormecen á muchos. En España se necesita poner la segur á la raíz del árbol y obligar á todos á que trabajen con perfecto conocimiento de la industria en que se ocupen. Tenemos una produccion escasa en todos los órdenes. Inglaterra, con una produccion de 27 millones de hectolitros de trigo, tiene un consumo de más de 80 millones; introduce las dos terceras partes de su consumo. Que se restrinja el consumo de trigo en Inglaterra, que se restrinja el consumo de carne, y se acabará con su prosperidad.

Pretender que un país produzca todo lo que necesita para la alimentacion del pueblo trabajador, sería como dejar de obtener por otros caminos la inmensa riqueza que pueblos cual el de Inglaterra desparraman por todo el mundo; encerrad la actividad del pueblo inglés dentro de un estrecho círculo, y disminuireis la eficacia de su productibilidad, disminuireis su riqueza, dejará de ser lo que es. Va á buscar trigo á la India, á los Estados-Unidos, á Africa, á todas partes, y con esto alimenta esa marina mercante poderosa; va á buscar carne, no solamente á Irlanda, sino á Galicia, á Francia, al Sur de América y á todas partes, y da en cambio las producciones para que es más apta esa Nacion, y en las cuales obtiene mayor suma de riqueza que la que podria obtener con el cultivo de campos no bien apropiados ni idóneos para el cultivo del trigo ó para la crianza de los ganados.

Falta de libertad es lo que hay en nuestro país, y sobra de libertad es lo que necesitamos para el desarrollo y aumento de la riqueza pública; necesitamos aumentar la produccion y disminuir los gastos de la produccion misma. Este es el gran problema de los tiempos modernos. Ved que los ferro-carriles, el telégrafo, la facilidad de comunicaciones van haciendo de Europa un solo pueblo, y del mundo entero un solo mercado; ved que no hay más que un gran mercado en el mundo que da la ley á todos, queramos ó no queramos.

Imposible sería que nos propusiéramos encerrarnos dentro de nuestras casas; tenemos que salir á buscar el mercado universal, al cual hemos de llevar nuestros minerales, nuestros frutos, nuestros vinos, nuestras maderas y nuestros ganados.

¡Ojalá no los llevásemos; porque la produccion que tenemos sería insuficiente para nuestra alimentacion, si ésta fuese buena! Pero ¿cómo hemos de consagrar nuestros escasos rendimientos á la buena alimentacion del ciudadano y del trabajador, si esto no es posible, si necesitamos para otros muchos usos la escasez de nuestros rendimientos? Por eso nuestros ganados, que serian en otro caso insuficientes para la alimentacion del interior, van á buscar un mayor precio al exterior, porque tenemos necesidad del valor de esos ganados para subvenir á otras necesidades.

Y la ventaja de obtener mayores rendimientos disminuyendo los gastos, ¿podemos esperarla de una manera misteriosa y bajo la direccion del Estado? Yo llamo vuestra atencion sobre un ejemplo muy reciente de nuestra propia casa. Era un problema económico el estado de los arroceros de Valencia; sucedia con ellos lo que con los productores de trigo: «es insuficiente el precio, no es remunerador; nos arruinamos; ha disminuido el precio de la tierra; disminuyen los jornales.» Esto nos decian en tono lastimero, y aquella comarca estaba atravesando un período de grave peligro, segun nos repetian un dia y otro dia los productores de arroz.

Pues mientras se excogitaban los medios de salvar la crísis, estudiaron los productores de arroz, y encontraron el medio, dieron con la solucion. Habreis notado que desde hace tiempo no se quejan los arroceros de Valencia. ¿Sabeis por qué no se quejan? Pues porque han encontrado un medio de abonar sus arrozales con menos coste: antes empleaban muchos abonos, no los combinaban bien con el riego, era una produccion costosa, los precios elevadísimos: disminuyeron la cantidad de abono, modificaron su calidad y condiciones, adaptaron los riegos al empleo de los abonos, y hoy obtienen arroz en mejores condiciones y á más bajo precio, y pueden venderlo en mayor cantidad, porque aun dentro de España se ensanchó el círculo de consumidores; porque á nadie se le oculta que cuanto más barato es un producto, mayor extension adquiere el círculo del consumo; un producto caro es consumido por pocos, y por grande que sea su utilidad, será siempre un mal negocio.

Mediante el empleo de abonos idóneos, en menos cantidad que antes y con menos gasto se obtiene arroz, si no en mejores condiciones, con mayor baratura; arroz que lo pueden vender en competencia con el extranjero, y que utilizando ellos mismos esa importacion, no sé si con algunos ingredientes de fraude ó sin ellos, suelen combinarlo y exportarlo al extranjero.

Ese es un problema resuelto por ahora. Veamos de qué manera llegamos á resultados idénticos con otras producciones, con la del trigo, por ejemplo.

En Castilla es una industria que se encuentra en deplorable situacion; el rendimiento del trigo en Castilla, cuando llega á 7 por 1, es excesivo; es una regular cosecha 3, 4 por 1, sin embargo de ser poco más que reproducir la semilla; claro es que en estas condiciones ha de ser la industria agrícola en Castilla un verdadero Calvario.

Yo reconozco que los castellanos tienen motivo para quejarse, y se quejan tanto más frecuentemente cuanto que se han destinado al cultivo del trigo extensiones inmensas que antes acaso estaban cubiertas de arbolado, que no son muy propias para el cultivo del trigo, y en las cuales los gastos de produccion son excesivos, y á poco que se abaraten los precios, los productores en esas comarcas se encuentran en estado de ruina. La extension dada al cultivo, en gran parte, procede del sistema protector, porque merced á él se ha impedido la introduccion de trigos extranjeros, y cuando dentro del país no hay una regular cosecha, los que ensancharon el cultivo llevándolo á terrenos pobres, se encuentran en estado de crísis, en una malísima situacion. ¿Habria sucedido esto si entre Castilla, el país productor de vinos por excelencia, pues los vinos de Castilla la Vieja son de superior calidad, si entre Castilla y los produtores de trigo y de otras sustancias alimenticias se hubieran establecido regulares comunicaciones? ¿no estaríamos hoy en condiciones de competir con todo el mundo en la pro-

duccion vinícola, dejando que los trigos viniesen á nuestros puertos á un bajo precio, con lo cual para ellos habria trigos baratos de otras partes, y abundantes y riquísimos vinos que podrian colocarse bien fuera de España y dentro de la Península?

Me direis: esto es un sueño, esto no es la realidad del momento. Pero no es la realidad del momento porque habeis violentado las leyes de la naturaleza. Hemos llegado á una situacion crítica por haber intentado corregir las leyes de la naturaleza. Habeis querido convertir en rico granero de toda España, y antes se dijo de todo el mundo, planicies inmensas tan poco aptas para la produccion de trigo, que de ordinario solo dan de 4 á 5 por 1, cuando la tierra de Barros puede dar 20 por 1, y en Inglaterra el millon de hectáreas que se dedica á la produccion de trigos produce hasta 27 millones de hectolitros, y Francia, país muy propio para la produccion de trigos, da hasta 100 millones de hectolitros, y aun excede de esa cantidad.

¿De qué manera podrán salir los castellanos de esta situacion en que se han colocado, situacion que ha venido á complicar más y más el ferro-carril que enlaza el centro de Extremadura con Huelva? Extremadura es un país abundante en buenos trigos, que hoy puede exportar por medio del nuevo ferro-carril de Zafra á Huelva; y combinando sus trasportes con vapores que llevan los trigos á muy bajo precio á los puertos del Mediterráneo, resulta que hay en la actualidad un competidor mucho más temible para el agricultor castellano que el productor de los Estados-Unidos; un competidor que ha salido dentro de nuestra misma casa. ¿Van á prohibir que los trigos de Extremadura se trasporten con gran baratura y celeridad á nuestros puertos del Mediterráneo? Imposible. Situacion grave, difícil, delicada para los productores castellanos.

Desgraciadamente, cuando estos errores se cometen, hay males que son irremediables; la trasformacion de los cultivos impone grandes sacrificios, y por mucho que se demande á un Gobierno, por mucho que se demande al Estado, por mucho á que el Estado esté obligado, no lo está á subsanar los errores de los particulares; podrá en determinados momentos estar obligado á mucho por razones de órden público ó por razones de política; pero por razones de justicia, jamás, porque lo que hace el Estado en favor de unos es á costa de los otros, y no pueden sacrificarse los intereses del mayor número en beneficio de determinadas clases. Existen ciertos males que se corrigen difícilmente, ó que solo se corrigen á fuerza de tiempo y á costa de inmensos sacrificios. Me direis que soy pesimista; esto no es pesimismo; me limito á señalar un grave inconveniente de la excesiva intervencion de los Gobiernos en la economía de los pueblos. Los pueblos tienen su economía propia, su vida económica propia, y no se la puede violentar, no se pueden torcer las corrientes sin sacrificar las fuerzas productoras, sin disminuir la produccion en su conjunto, sin atacar la riqueza en general. Por esto, señores, porque no se permite ó no se favorece el desenvolvimiento libre de todas esas fuerzas, nos encontramos hoy con un país pobre, miserable, que no da recursos para atender á los gastos más apremiantes de la Nacion.

¿Quién pone en duda que el contribuyente español está recargadísimo? Por los vicios de nuestra administracion hay mucha desigualdad; hay contribuyentes que pagan poco; pero el mayor número paga mucho, paga muchísimo; es excesivo el 20 por 100 para la propiedad agrícola, y aun hay quien paga el 30, el 40 y más.

Sin embargo ó á pesar de esto, tenemos un presupuesto de ingresos inferior en 100 millones á lo que exigen nuestros servicios públicos, de ordinario mal dotados. Verdad es que están aún peor administrados. Ya veis que voy cumpliendo lo que habia prometido: no censuro á ese Gobierno ni al otro; censuro á todos los Gobiernos, á los que hubo antes y despues de la restauracion.

Es necesario cambiar de sistema, y cambiar radicalmente. Este sistema de complacencias con todos los que quieren mantener determinados servicios y elevados puestos, es mortal para la Hacienda española; pone en peligro todo cuanto existe, el presente y el porvenir. Habreis comprendido que yo hago un enérgico llamamiento á las fuerzas sociales, á la energía individual, y en esto pueden hacer mucho los Gobiernos.

Pero ¿cómo está la enseñanza técnica en nuestro país? ¿Qué atencion prestan los Gobiernos á la enseñanza técnica, á ese instrumento de toda produccion, que es el primero de todos, á la inteligencia y á la destreza del hombre? Casi ninguna; la enseñanza técnica está abandonada. Solo hay unas cuantas escuelas de artes y oficios; ojalá hubiera muchas como la de Madrid y las de alguna otra parte, pocas, en fin, y se necesita que esa enseñanza se extienda mucho, para que el hombre encuentre dentro de sí mismo medios para luchar, recursos para vencer.

No pretendais nunca sustituir la energía del individuo; robusteced en gran manera la accion del trabajador, que es el único que puede manejar la palanca con que se han de remover todos los obstáculos que se oponen al desarrollo de la riqueza pública en España, sin la cual no estará jamás bien dotado un presupuesto. Y como no basta el trabajo y es necesario el capital, he de señalaros una de las causas primeras, que ya en otras ocasiones os he designado, la usura, que es, como plaga, la mayor desgracia para todas nuestras poblaciones agrícolas.

Es necesario favorecer el crédito, desarrollarlo; vosotros habeis presentado un proyecto sobre Bancos agrícolas que duerme el sueño del olvido. No diré que ese proyecto sea la obra más perfecta; pero es una obra digna de consideracion; obra más perfecta sería la que podríais tomar ó imitar de otros pueblos, del pueblo aleman, y en especial de las provincias ribereñas del Rhin. El crédito no es el capital; el crédito es el medio de arrancar el capital de allí donde nada hace, para llevarlo á otro punto donde puede ser productivo; y para conseguir ese trasporte de los capitales, para que el crédito realice sus milagros, es necesario difundir, extender las asociaciones cooperativas, casi desconocidas en nuestro país, vulgarizadas y difundidas en otras Naciones, las cuales deben gran parte de su prosperidad al establecimiento de buenas sociedades cooperativas. Yo recomiendo desde aquí á la atencion de mis conciudadanos las *Cajas rurales* que á orillas del Rhin han operado milagros, han trasformado la produccion agrícola, han dotado con muchísimos millones de marcos á pueblos que no tenian más capital que su crédito, fundado en su propio esfuerzo y en su honradez.

En la medida de mis escasas fuerzas, yo procuro difundir esta clase de instituciones, y creo que es deber de todos generalizarlas, apoyarlas, llevarlas á todas partes; porque, lo repito, la falta de capital y la usura en los pueblos agrícolas constituyen los peligros más terribles que tiene la produccion de la tierra. Ya que otra cosa no hagais, poned á discusion ese proyecto de ley sobre Bancos agrícolas, que, por lo menos, la ley tiene una virtud, la virtud educadora; conviene enseñar, conviene dar á conocer reformas que muchas veces están como enmohecidas, y que cuando son objeto de una ley y aparecen en la *Gaceta*, y que por medio de la ley se enseñan los procedimientos para su organizacion, salen á la vida y dan grandes resultados.

Al par que esto se necesita una reforma profunda de toda clase de servicios, para conseguir una disminucion real y positiva en los gastos públicos. He de llamar vuestra atencion sobre una circunstancia notable de nuestro presupuesto. Por razon de deuda pública, cargas de justicia y clases pasivas, pagamos 336.136.700 pesetas, que es casi la mitad de todos nuestros ingresos. No hay presupuesto en el mundo que en tal proporcion pague las faltas del pasado. Con un presupuesto escaso pagamos 336 millones para clases pasivas, deuda pública y cargas de justicia.

Francia, con la enormísima deuda que contrajo, apenas llega á la tercera parte de su presupuesto: paga 1.291 millones de francos por toda clase de deudas, y tiene un presupuesto de 3.755 millones. Inglaterra paga en la proporcion de 26 á 92; es una Nacion recargadísima de deudas, y sin embargo, no llega, con mucho, á pagar lo que nosotros en ese concepto. Italia paga 638 millones con un presupuesto de 1.890 millones; está muy lejos de pagar en la proporcion que nosotros pagamos las faltas del pasado. A esto vais á agregar dentro de poco, por necesidad, 25 ó 30 millones. No os acojais al tecnicismo de la definicion del déficit: necesitais un empréstito para pagar todas esas deudas, y echareis sobre el presupuesto de deuda, clases pasivas y cargas de justicia 30 millones más de deuda permanente. Vamos á pasar del 50 por 100 de todos nuestros ingresos, ejemplo único en el mundo económico. ¿Es posible que de esta manera dominemos la situacion y resolvamos las dificultades? Imposible de todo punto.

No digo esto porque tenga complacencia en referiros cosas tan desagradables y tan tristes para mi país; lo digo porque el país debe conocer su situacion; no debemos ocultarle nada; es necesario que aprenda á afrontar la dificultad tal cual ella es. El pueblo español necesita un buen gobierno, una buena administracion; pero necesita trabajar mucho y ahorrar, sin lo cual de nada servirian una buena administracion y un buen gobierno, que, por otra parte, no serian fáciles sin buena Hacienda, que es la base de la gobernacion del Estado.

Faltaria á mi propósito si entrase en el exámen de detalles que no serian propios del rumbo que me he propuesto dar á mi discurso esta tarde. Estimo infructuosa toda discusion acerca de detalles, sobre todo cuando éstos tienen por objeto principal reformas que afectan más bien á la evaluacion que á servicios del Estado. Es de interés capital para todos conocer nuestra situacion, conocer el mal en toda su extension, y por esto he creido que debia fijar preferentemente mi atencion en el estado de la Hacienda y del Tesoro, y deducir la consecuencia de que el déficit, arma de nuestros presupuestos, es abrumador, agobia hasta tal punto al Tesoro público y á la Hacienda, que hacen imposible todo servicio bien ordenado.

Si no encontrais remedios, si no encontrais recursos eficaces para salir de esta situacion, estais condenados á muerte irremediable; no por razones políticas, sino por la razon más honda, por la razon más profunda de la crisis económica en el país.

Nada más tengo que exponer á vuestra consideracion. He de reconocer, para concluir, que los buenos propósitos del Sr. Ministro de Hacienda, muy laudables por otra parte, no le llevan por el camino de resolver la crisis actual de la Hacienda española; que mucho podreis hacer con reformas profundas en la administracion y en la contabilidad, y que uno de los medios más eficaces para que la atencion de todos se despierte, porque está dormida, podrá ser la reforma de la contabilidad, en cuanto surta desde luego el efecto de traer á las Córtes, inmediatamente despues de terminado el año económico, renunciando á todo linaje de ampliaciones y ejercicios con ampliacion, las cuentas del Estado, para conocer, por los resultados que arroje el año trascurrido, lo que puede suceder en el venidero.

De esta manera nos apresuraremos todos á disminuir enérgicamente los gastos, que es lo que se necesita; nos apresuraremos á reformar todos los servicios, á llevar el órden y la administracion al ejército y á la marina, y á introducir profundas reformas en otra clase de servicios, y de los cuales no me he ocupado para que no digais que vengo aquí como sectario, como hombre de escuela y como indivíduo de un partido político, á ennegrecer un estado de cosas que ya por sí es sobradamente triste.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Al tener el honor de contestar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Pedregal, he de ceñirme cuanto me sea dable, para molestar lo menos posible la atencion de la Cámara, al hacerme cargo de todas las razones y de todos los argumentos que ha expuesto.

Entrando, pues, de lleno á contestar, empiezo por decir que ninguna duda, ninguna vacilacion ha debido asaltar á S. S. al hacer sus afirmaciones, la consideracion de si este Gobierno puede ó no ser modificado en un plazo más ó menos breve, porque la política financiera de este Gabinete es la política del partido liberal, y ha sido ya expuesta diferentes veces en discusiones anteriores, y S. S. tenía, por consiguiente, ancho campo para discutir refiriéndose á los hechos realizados, á las tendencias que los jefes del partido han manifestado en varios debates promovidos sobre cuestiones económicas y sobre asuntos de Hacienda. Podia, pues, juzgar del porvenir, porque la política financiera del partido liberal está ya trazada en sus actos y en las declaraciones á que me he referido.

Desligado ya de este punto primero, he de contestar al más capital de S. S., cuando afirmaba que no solamente atacaba la política de este Gobierno en cuestiones de Hacienda, sino que encontraba completamente vulnerable, que habia, podria decirse, un contínuo fracaso en la política financiera de la Res-

tauracion. En esas líneas generales he de seguirle, y le he de indicar que á la política financiera del partido liberal y del partido conservador no le daré la calificacion de brillante, porque el estado del país no lo ha permitido, pero que uno de los períodos que en la historia pasará como de los mejores, es el que S. S. califica de un modo que en ningun concepto justifican los hechos realizados.

Sabe muy bien el Diputado á quien contesto, porque fué Ministro en 1873, cuál era entonces el estado de la Hacienda y del Tesoro; S. S. comprende perfectamente que aquella era una situacion materialmente imposible, que se iba á la ruina, y que no obstante aquella situacion difícil con que luchaba el Gobierno, S. S. inició la reforma de una tributacion, es cierto que no de grande importancia, pero que dentro de los medios que tenía á su disposicion indicaba sus buenos deseos.

Pues el Sr. Pedregal tiene por primera partida que reconocer al partido liberal que á los pocos meses, cuando en virtud de sucesos políticos se encargó de la gobernacion del Estado, lo primero que hizo fué el acto vigorosísimo, la raíz que fortaleció nuestra Hacienda y que le dió el grande elemento de elevar los ingresos aumentándolos de un golpe en 192 millones de pesetas, cosa que hizo el Sr. Camacho en el presupuesto que formuló en 1874; y sin ese gran valor, en una situacion como aquélla, aun todavía no completamente definida en el órden constitucional, tuvo el Gobierno liberal la energía suficiente para restablecer la contribucion de consumos y crear una serie de impuestos nuevos que, como he dicho, hacian subir los ingresos á 192 millones de pesetas. Ya comprenderá el Congreso que un partido que realiza este acto heróico en aquellas difíciles circunstancias, tiene en su historia el mayor galardon para decir que ha procurado fortalecer la Hacienda y el Tesoro. Despues de este acto enérgico del partido liberal, que fué la base de la tributacion verificada en la Restauracion, yo tengo que hacer completa justicia á la administracion del partido conservador. Hubo deseos constantes, permanentes, para reducir los gastos todo lo posible; los tributos fueron reformados en el sentido de aumentar los recursos del Tesoro; se liquidaban en aquel momento los inmensos gastos de la guerra, y no obstante esto, se puede calificar esa gestion de grandemente beneficiosa para el Estado, aunque por cuestion de principios el partido liberal discrepe en los medios para obtener estos resultados; pero en el conjunto no puede desconocer que la gestion del partido conservador fué celosa y activa en ese período.

Pues si pasamos de eso, y tenemos ahora presente lo realizado por el partido liberal á su venida al poder en 1881, ¿puede encontrar S. S. ningun fundamento para esas censuras que le ha dirigido? El Sr. Pedregal comprenderá perfectamente que en los primeros años de la restauracion no era posible hacer grandes empréstitos; por esto tuvieron que verificarse aquellas emisiones de obligaciones del Tesoro, de Banco y Tesoro y de Aduanas; operaciones que se verificaron gradualmente conforme se iba restableciendo el crédito, y el partido conservador en los primeros años de su administracion no hubiera podido hacer una gran emision sin ocasionar perjuicios á los intereses del Estado, y tuvo que escalonar todas las distintas operaciones de crédito que hizo creando deudas del Tesoro.

Llegó en el año de 1881 el partido liberal al poder, y estando en mejores condiciones el país, pudo verificar la conversion. Liquidó además y pagó los intereses de la deuda, que antes no habian podido satisfacerse sino en una pequeña parte; es decir, que en el año 81 llegó el Tesoro por completo al estado de solvencia, pagó á sus acreedores despues de verificado un arreglo con ellos, y entró el Tesoro en condiciones tales, que por algun tiempo pudo no necesitarse la deuda flotante.

Pues bien, afirma el Sr. Pedregal que, á pesar de estas condiciones en que el país se ha encontrado, han continuado los déficits. Exacto; pero S. S., que es tan conocedor de las instituciones de Hacienda, sabe perfectamente que el pago de los intereses de la deuda perpétua traía una obligacion al Tesoro, para la cual era necesario crear nuevos tributos. Sabe tambien que el Ministro que entonces dirigia el departamento de Hacienda trajo una reforma de todos los impuestos, procurando que desapareciera el desnivel que habia de producirse despues de hecha la conversion por el pago de los intereses de la deuda perpétua. A pesar de este intento de aquel Ministro, fué necesario acudir á los recursos extraordinarios, porque el Congreso no ignora que nunca los tributos nuevos ó reformados llegan á dar los resultados que de ellos puede el Gobierno prometerse, y esto es lo que ha motivado que los presupuestos hayan tenido déficit, pero no el déficit que ha indicado S. S., que nos ha dicho que todos esos presupuestos han tenido un desnivel de más de 100 millones. Los datos de S. S. son completamente equivocados. Yo tengo aquí el dato de esos déficits, y verá la Cámara cuán distante está de esas afirmaciones. En el presupuesto de 83-84 el déficit no fué más que de 23.714.706'53 pesetas, y el desnivel, aun calculándolo de la manera más favorable para S. S., fué de 48.885.448'52 pesetas. En el presupuesto de 84-85 el déficit es de 22.469.500'95 pesetas, y el desnivel es de 62.568.063'71; y siguen los presupuestos en esta proporcion hasta el presupuesto de 88-89, en que, efectivamente, el déficit es de 113.822.722'04, y el desnivel es de 129.619.440'26 pesetas.

Pero ahora examinemos las causas de ese desnivel que existe en todos los presupuestos. Su señoría, que es tan versado en el conocimiento de las legislaciones financieras extranjeras, sabe que en el presupuesto de Inglaterra hay recursos extraordinarios, y que en el presupuesto de Francia hay una partida de recursos tambien extraordinarios. Si nosotros consideramos como desnivel todo eso que es recurso extraordinario, entonces todos los países tienen desnivel en sus presupuestos. Lo que realmente hay que buscar es la cuestion del déficit. Es cierto que existe el déficit; pero examine el Diputado á quien tengo el honor de contestar las causas y motivos que han determinado ese déficit, y verá que, por ejemplo, en el presupuesto de 83-84 hubo déficit porque no se utilizaron todos los recursos extraordinarios con que estaba dotado aquel presupuesto; en el presupuesto de 84-85 tambien hubo déficit por causa del cólera y del retraso en el cobro de las contribuciones, y en los años posteriores ha habido otros motivos para que exista el déficit, como, por ejemplo, la reforma de la ley de alcoholes y de los petróleos. Pero ¿puede desconocerse que eso ha sido un progreso, toda vez que ha de producir esa ley de alcoholes y el aumento de la cuota arancelaria de los

petróleos en lo sucesivo un ingreso de 18 millones de pesetas con la reforma últimamente hecha? Siempre, al verificarse una trasformacion ó modificarse un tributo, es muy raro que en su planteamiento no se produzca un desequilibrio por efecto de que nunca se realizan las previsiones hechas, porque no se pueden tener en cuenta todas las dificultades de la práctica. Pero ¿puede negarse que la ley de alcoholes, ya reformada, ha de ser un ingreso de importancia para el presupuesto? Pues cualesquiera que sean las apreciaciones que se hagan, es indudable que la recaudacion de ese ingreso habrá de dar por resultado los 18 millones de pesetas que vienen calculados en el presupuesto, ó quizá más. Por lo tanto, ese elemento de déficit no puede apreciarse en la forma que lo ha hecho S. S. ni con la importancia que le da.

Ha expresado el Sr. Pedregal que no hemos aprovechado este largo período de paz para buscar los elementos estadísticos y todos aquellos que determinan un conocimiento más exacto de la riqueza del país y de los medios de tributacion y de lo que de él se puede obtener.

Yo he de manifestar á la Cámara que el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, referente á los planos perimetrales, creo que es un elemento de los que se buscan para dar bases más precisas á la estadística de la riqueza territorial. Por lo que ya ve S. S. cómo se aprovecha el período de paz con proyectos como el que ha presentado el señor Ministro de Hacienda. Los trabajos estadísticos, es la Administracion quien debe realizarlos, y solo merced á esos trabajos se obtienen resultados. Aquí tengo la nota de las diferencias obtenidas en la riqueza imponible, en la contribucion territorial, y el aumento en esa riqueza se ha logrado por los trabajos de la Administracion en este sentido, si bien esos datos estadísticos nunca pueden ser completos.

En Francia, despues de haberse hecho el catastro, todavía se quejan de la injusticia con que se hace el reparto de la contribucion territorial. ¿Por qué? Porque el catastro no puede apreciar más elemento que la existencia de la finca; pero queda sin determinar otro elemento que es muy variable por la accion del tiempo y tiene que ser objeto de trabajos de la Administracion, que es lo referente á las cartillas evaluatorias.

La Administracion realiza todos los años muchos trabajos auxiliares de la estadística, como los verifica tambien el Instituto Geográfico.

Este ha publicado un resúmen titulado *Reseña geográfica y estadística de España* de los resultados obtenidos en los trabajos hechos para el mapa en la cuestion de las superficies, medidas y su comparacion con las declaradas en los amillaramientos de la riqueza imponible. En ese libro, que todos los Sres. Diputados habrán visto, se dan elementos á la Administracion para verificar los amillaramientos segun las hectáreas de terreno que determina el Instituto Geográfico, para evitar las muchas ocultaciones que tienen lugar; es, pues, un elemento de estadística que viene á facilitar la mejora que se desea. No se ha perdido, pues, este período de paz, como S. S. puede ver. Indudablemente que estos trabajos no se hacen con toda la prontitud que fuera de desear, y yo soy el primero en reconocerlo; pero son trabajos lentos que habrán de dar resultado con la perseverancia.

Despues ha dado á entender el Sr. Pedregal que sería preferible que se discutieran los ingresos antes que los gastos. Yo no estoy conforme con esta opinion. Sea cualquiera el estado de una Nacion, lo primero que hay que discutir es los gastos, porque la vida colectiva no puede perder sus elementos necesarios, y para ello hay que hacer todo género de sacrificios, aun sin tener en cuenta la cifra de los ingresos. Por eso, en todos los países, lo primero que se discute es el presupuesto de gastos, sin duda porque todos consideran que las exigencias de la vida colectiva se imponen y hay que atenderlas aun á costa de los mayores sacrificios, si bien teniendo presente, al discutir los gastos, cuáles son los recursos con que hay que atender á esas necesidades.

Al examinar el Sr. Pedregal el estado de la Hacienda y del Tesoro, ha dado á entender que el pasivo que viene consignado en la Memoria por 261.668.691'62 no es exacto; y S. S., manejando los guarismos de cierto modo, hace ascender ese pasivo á 710 millones. Por el procedimiento que S. S. ha empleado, aun ha podido resultar una cifra muchísimo mayor, porque ha prescindido de la cantidad de 329.380.465 pesetas que figuran como créditos á cobrar, de cuya cifra solo ha tomado 71.308.211 pesetas que se consideran de segura realizacion, y en cambio considera como obligaciones exigibles del Tesoro los 290.368.315 que aparecen por ejercicios cerrados, y que por la prevision dispuesta por la ley de 31 de Diciembre de 1881 habrán de ser baja en su mayor parte.

La verdad es que la situacion del Tesoro solo puede determinarse por cálculo, porque ninguna Administracion puede afirmar cuáles son de entre estos créditos los que se han de cobrar; hay la evidencia de que algunos no serán realizables, pero no se puede asegurar esto de una manera positiva. Y lo mismo sucede con el pasivo. Existen una porcion de obligaciones que no se pueden considerar como obligaciones exigibles. La situacion del activo del Tesoro, lo mismo que la del pasivo, tiene que estar sujeta á cálculos, no pueden hacerse afirmaciones absolutas, porque el exámen de los créditos tiene que ser lento, y no es posible afirmar cuál será el crédito realizable y cuáles las obligaciones que quedarán prescritas por no exigirse á tiempo su pago.

Ha de tenerse en cuenta que tanto en el activo como en el pasivo hay cosas que son realizables y otras que no lo son; además hay obligaciones que no son exigibles en un período inmediato, y éste es otro elemento que hay que tener presente para los cálculos.

Le ha llamado tambien á S. S. la atencion que se pongan en el activo del Tesoro 11 millones por 88-89 y 10 por 89-90, por plazos del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco; y se ha puesto como crédito del Tesoro porque el Gobierno puede reclamarlo cuando quiera, toda vez que está vencido el plazo del presupuesto anterior, y lo está tambien el primer trimestre del ejercicio corriente.

En cuanto á los 7 millones del pasivo, de que nos ha hablado, correspondiente á obligaciones para la construccion de la escuadra, ya estarán pagados, como se habrán pagado otras obligaciones para el mismo objeto devengadas con posterioridad; lo que hay es que, cuando se hace la Memoria, hay que tener en cuenta solo lo que está formalizado, y esos 7 millones no lo estaban entonces.

Ha entrado el Sr. Pedregal á examinar los pagos

hechos en el extranjero pendientes de formalizacion. Su señoría ha de tener en cuenta que esta es una cantidad pagada por el Tesoro; así es que si se consigna en el activo, es para consignar igual cantidad en el pasivo, por la sencilla razon de que todavía no se ha dado el crédito para formalizarla. Esta operacion es sencilla; son obligaciones contraídas que por falta de crédito legislativo no se han podido formalizar; pero como están pagadas, es un crédito activo; lo que falta es el crédito legislativo para borrarlas de las obligaciones que figuran por dicho concepto en el pasivo.

El pasivo del Tesoro no es inmediatamente exigible en todas sus cantidades, y por lo mismo tiene que contarse con este elemento al hacerse los cálculos.

Creo haber contestado á las indicaciones que ha hecho el Sr. Pedregal respecto á la situacion de la Hacienda y del Tesoro, sin entrar á examinar otras observaciones que ha hecho sobre algunas partidas que aparecen en el activo y en el pasivo, porque algunas, como la de los anticipos á las Cajas de Ultramar, tienen que consignarse en el activo, porque no se han podido hacer efectivas á causa de la situacion del Tesoro de aquellas provincias.

Ha afirmado S. S. que las economías realizadas en el presupuesto no son sino modificaciones de evaluaciones. No sé en qué fundamentos puede apoyarse para hacer esta indicacion, cuando las economías realizadas en el presupuesto en los años 87, 88 y 89 están marcadas en la Memoria del proyecto de ley que discutimos. Allí se detalla cómo se han verificado las economías.

Partiendo del principio de que no se habian hecho economías, á lo cual he de decir yo al Sr. Pedregal que compare los estados de la Memoria y verá que se han realizado más de 41 millones de economías en los distintos departamentos ministeriales; pero partiendo de esto, indicaba S. S. la necesidad de hacer más de 100 millones de economías. Esta es una afirmacion que se hace con mucha facilidad. Pero ¿en qué condiciones se van á hacer estas economías? ¿Cree el señor Pedregal que el presupuesto de cualquier servicio permite realizar economía en relacion con cifra tan extraordinaria? Los servicios de Guerra, ni los de Marina, aun reduciéndolos á un límite grande, ¿podrian dar en el conjunto ni la tercera parte de esa suma? Las economías realizadas por los decretos de Agosto, que se han elevado á 20 millones, han sido un trabajo verdaderamente extraordinario, un esfuerzo grandísimo. Yo no desconozco que pueda continuarse, mediante la modificacion de los servicios, haciéndose economías; pero esta es una obra lenta, porque la modificacion de los servicios, para no desnaturalizarlos, tiene que ser muy estudiada, y además no se puede realizar en un período breve, porque tiene que hacerse mediante un trabajo grande y lento, por lo que no podrá llegarse nunca á esa cantidad extraordinaria de 100 millones, pero sí á 50 ó 60 millones durante el desarrollo de tres ó cuatro presupuestos, para lo cual habrá que hacer grandes modificaciones en los servicios.

Ha pasado luego el Sr. Pedregal á examinar la ley de contabilidad, y nos ha indicado la necesidad de que la contabilidad legislativa sea una verdad. Indudablemente; á esto se tiende y á esto se encamina el proyecto de ley remitido al Congreso, y que actualmente estudia la Comision nombrada para dar dictámen; las reformas que en él se introducen tienden á conseguir el resultado de que las cuentas se presenten en el período más breve posible. Pero yo no puedo participar de la opinion del Sr. Pedregal referente á ensalzar la contabilidad de la Nacion inglesa, que es muy distinta de la nuestra; aquella es una contabilidad de caja, y esta es contabilidad de ejercicios; en la misma Inglaterra no se tiene por ventajosa esa contabilidad, que puede dar un conocimiento inmediato del resultado, pero no un resultado verdad del ejercicio, y allí mismo ha habido personas ilustres que han reconocido la deficiencia de esa contabilidad que, repito, es puramente de caja y que nunca ha llegado á apreciar con exactitud los resultados definitivos del presupuesto.

Indudablemente, con las reformas que se introducen en el proyecto de la nueva ley de contabilidad, las cuentas podrán venir en un período breve, porque con que vengan á los dos años de haberse realizado el presupuesto, puede el legislador apreciar hasta qué punto se han realizado sus mandatos, dándose al mismo tiempo á la contabilidad la precision necesaria, sin que pueda darse el caso de cometer errores graves, como sucede con la contabilidad de Inglaterra, en la que recientemente los hubo en lo referente al servicio de Tesorería del Estado que lleva el Banco de Inglaterra.

Y á este propósito recuerdo ahora que, como el Sr. Pedregal habrá visto, en el discurso que pronunció el Ministro de Hacienda de Inglaterra, no recuerdo bien si en Abril de este año ó del anterior, decia que una de las cosas por lo que habia logrado tener economía, era por haber vigilado la relacion de la cuenta del Tesoro con la cuenta del Banco por ingresos de Tesorería.

Esto indica al Sr. Pedregal hasta qué punto el servicio de contabilidad de Inglaterra no es perfecto; y yo creo que dará mejores resultados el que propone el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y que está ya próximo á ser dictaminado por la Comision que lo estudia.

Siguiendo en este órden de consideraciones, hablaba el Sr. Pedregal de la necesidad de reformar la Intervencion general y el Tribunal de Cuentas. No ha indicado qué género de reformas creía, á su juicio, necesario introducir; pero yo le diré que la Intervencion resulta reformada por la ley de contabilidad y que se hacen grandes mejoras respecto á las cuentas generales del Estado. En cuanto al Tribunal de Cuentas, el Sr. Pedregal no ha indicado cuáles son sus ideas y sus aspiraciones. Yo no he de seguirle en este camino, porque no creo que sea este el momento oportuno de indicar las ideas que yo tengo, si bien coincido con S. S. en creer necesaria la reforma, enlazándola con el modo de funcionar la Intervencion general; pero como el Sr. Pedregal se ha limitado á hacer la indicacion y no ha dicho en qué sentido cree que deba reformarse el Tribunal, yo no me creo autorizado tampoco á hacer más indicaciones en este sentido.

Ha expresado tambien S. S. que el número extraordinario de expedientes administrativos, cuya resolucion está encomendada al Ministro de Hacienda, absorben la mayor parte de su tiempo y no le permiten ocuparse en el estudio de los problemas verdaderamente fundamentales y de gran alcance. No he de desconocer que en alguna parte lleva razon al afirmar eso;

porque el estar nuestra administracion un tanto centralizada, hace que el Ministro de Hacienda tenga que intervenir en innumerables cuestiones puramente de detalles administrativos. Creo, efectivamente, que eso puede remediarse fácilmente reorganizando nuestra administracion en un sentido algo más descentralizador, pero que no estorbe en nada la vigilancia que el Ministro debe ejercer en todos los ramos que dirige. Sin embargo, estoy tambien convencido de que la organizacion actual no impide á los Ministros ocuparse en esos problemas á que S. S. se refiere, y buena prueba de ello son los proyectos de ley presentados á las Cámaras, lo mismo por el actual Ministro de Hacienda que por su digno antecesor Sr. Lopez Puigcerver, proyectos que demuestran la preferente atencion que prestan á todos los problemas relacionados con la marcha progresiva de los servicios y con las necesidades de la Hacienda ó del Erario.

Ha dicho despues S. S. que, en su concepto, y como principio capital encaminado á dar impulso á la riqueza del país y elementos con que resolver los problemas de Hacienda, es necesario fortalecer la iniciativa individual. Yo participo de la misma opinion, y creo que la iniciativa individual es el gran resorte del progreso de los Estados; pero me creo en el caso de hacer constar, seguro de que no podrá desconocerlo, que precisamente todas las reformas del partido liberal han sido inspiradas y formuladas en ese sentido de desarrollar y fortalecer la iniciativa individual en sus distintas manifestaciones, así como en todos los proyectos de ley que ha presentado demuestra el partido liberal que á lo que aspira es á fomentar la actividad del indivíduo, que es lo que determina los elementos más poderosos de la riqueza de un país.

En ese mismo terreno nos ha indicado S. S. que cree que la causa de que en el país no se desarrolle la iniciativa individual son las leyes protectoras, que impiden que la agricultura progrese en sus diversos cultivos. A este propósito ha hecho una comparacion de lo que produce en Francia y en Inglaterra una hectárea dedicada á diferentes cultivos, y lo que produce en España; pero no ha tenido en cuenta un hecho esencial, el hecho de que el gran progreso de la agricultura en Inglaterra depende en primer término de una causa que es fundamental: que los sobrantes de la industria y del comercio van á la agricultura, elemento que falta en nuestro país, si no en absoluto, poco menos. Eso hace que la agricultura en aquel país tenga un progreso extraordinario.

Además, S. S. sabe que es un principio general que los elementos de un país civilizado contribuyen á favorecer su riqueza. En Inglaterra todo lo referente á maquinaria industrial está más desarrollado; pues eso, naturalmente, ha de influir en la produccion de los diversos cultivos, porque los propietarios tienen mayores elementos para las mejoras y pueden utilizar todos los adelantos de la industria. Eso es natural; lo extraño sería que en Inglaterra no diese mayores rendimientos contando con esos elementos y con los beneficios extraordinarios que proporciona allí á la agricultura la exuberancia de la riqueza mobiliaria.

En mi deseo de contestar á todo lo que ha dicho el Sr. Pedregal, tengo que hacer un discurso sin gran enlace; pero prefiero esto á dejar sin contestacion ninguno de los puntos que ha tratado.

El Sr. Pedregal nos ha asegurado que la enseñanza técnica de escuelas agrícolas está casi abandonada en nuestro país, y que las instituciones de crédito tienen poco desarrollo. No tiene la enseñanza técnica un desarrollo extraordinario, pero tampoco se puede decir que está abandonada.

Desde hace más de quince ó veinte años es bastante lo que se dedica á todo género de enseñanzas técnicas; indudablemente es de desear que á este género de enseñanza se consagre preferente atencion, por lo mismo que da inmediatos resultados prácticos; pero no se puede hacer la afirmacion que S. S. ha hecho de que está abandonada. Necesitará más desarrollo; pero tenga en cuenta que no es posible atender á todos los servicios como se quiera, dada la crisis por que atraviesa el país, que determina que las rentas públicas no están en un estado floreciente.

Enlazándolo con esa idea de la enseñanza técnica, nos hablaba de las instituciones de crédito. Cierto que estas instituciones de crédito no tienen en nuestro país un desarrollo que se pueda comparar con el que alcanzan en otras Naciones que nos han aventajado un poco en el camino del progreso; pero el señor Pedregal no podrá desconocer que los esfuerzos que se han hecho de algunos años á esta parte responden á esa idea; y fijándome en la indicacion que ha hecho, relativa á los Bancos agrícolas, he de afirmar que el proyecto de ley presentado por el Gobierno respecto de este punto, y que está pendiente de discusion, es indudablemente un progreso.

Yo he tenido el gusto de leer ese proyecto, y he visto que, dados los adelantos que se han realizado en Europa en lo relativo á instituciones de crédito agrícola, procura sacar de ellos partido bastante; pero S. S., que es muy versado en cuestiones económicas, no desconoce cuán grande es el progreso que se ha realizado en lo referente á esta clase de instituciones, y sabe que lo que resultó de la informacion que se hizo no hace muchos años en Francia, ya se puede decir que está muy distanciado de los trabajos que se han llevado á efecto en Alemania, en Italia y en otras partes.

Hoy ya no se procura solamente fundar el crédito agrícola en la garantía del instrumento del trabajo; ya se ve que eso no es suficiente; ya se ve que hay que darle mayor elasticidad y fundarle en el crédito personal. Pues á esa tendencia responde el proyecto de ley que está pendiente de discusion en el Congreso, y yo espero que, aprobado que sea el proyecto, con esa base, y con el mejoramiento que ha de tener dados los adelantos que se están realizando en esas instituciones de crédito modestas, pero que son potentísimas para el objeto de que se trata, habrá un elemento poderoso para fortalecer y desarrollar la produccion en la parte agrícola, que es la que más se necesita para fomentar los intereses materiales de la Nacion.

Ha dicho S. S. que es necesario reformar todos los servicios y hacer grandes economías. Efectivamente, solo con una reforma de toda la organizacion administrativa podrá alcanzarse una economía extraordinaria; pero esa reforma de los servicios hay que hacerla con gran cuidado, porque podria suceder que, por ejemplo, reformas hechas en el Ministerio de Hacienda determinasen economías en gastos que pudieran ser reproductivos. Las atenciones que en general pesan sobre el Estado, hacen que las economías que puedan realizarse hayan de ser sumamente estudia-

das para no producir una de estas dos cosas: ó desatender servicios esencialísimos, con lo que se perjudicaria el desarrollo de las instituciones que influyen en el progreso del país, ó que queden completamente indotados. Así creo que con parsimonia, pero con espíritu perseverante, realizando en un presupuesto una economía de 15 millones, en el siguiente otra de 20, etc., etc., en una serie de cuatro ó cinco años podria verse realizado ese beneficio de disminuir los gastos del Estado. A esto tienden todas las Naciones, pero S. S. habrá visto con qué prudencia caminan. Tanto en Francia como en Inglaterra se tiende á la reduccion de los gastos. En Francia no se ha podido realizar, pues en el proyecto de presupuestos para el año de 1890 hay aumentos por valor de 20 millones de francos.

En Inglaterra se ha logrado obtener contínuas reducciones en el presupuesto de gastos, pero no en una cantidad como la que indica S. S., sino en cantidad relativamente módica.

El Sr. Pedregal ha concluído su peroracion hablándonos del estado de nuestra deuda y de la reforma de la contabilidad, como gran remedio del mal que todos notamos en la liquidacion de los presupuestos.

En lo referente al primer punto, yo debo decir á S. S. que es, en realidad, doloroso que sea tanta la cantidad que hay que abonar por el servicio de la deuda; pero eso indica que el país está decidido á cumplir sus obligaciones con religiosidad y que no economiza sacrificios para verificarlo. Por lo mismo, aunque sea grande y extraordinario el peso de la carga que representa nuestra deuda, el país está decidido á cumplir sus compromisos y á consolidar por ese medio su crédito.

Respecto del segundo punto, he de decir á S. S. que participo de la opinion de que la ley de contabilidad, basada en el principio de que las cuentas puedan aprobarse en un período breve, será un gran medio de hacer que los presupuestos vengan con los elementos necesarios para hacer un buen estudio de ellos; porque conociéndose á los dos años los resultados de las previsiones legislativas, las Córtes, lo mismo que el Poder ejecutivo, al calcular los nuevos presupuestos tendrán que hacer necesariamente las evaluaciones con más exactitud, calculando por los resultados de los presupuestos cuyas cuentas hayan sido sometidas á las Cámaras, y al mismo tiempo, lo que es más esencial, tendrán elementos para conocer los esfuerzos de tributacion que es necesario exigir al país, y á la vez hacer todo lo necesario para contener los gastos, puesto que, teniendo á la vista el resultado de la liquidacion de los dos últimos presupuestos, no puede haber duda ni acerca de la fuerza contributiva del país, ni acerca de las reducciones que se necesite hacer en los gastos para poder llevar una vida económica normal, libre de los desequilibrios producidos por déficits y desniveles.

Creo haber contestado todos los puntos que S. S. ha tratado; pero si alguno hubiese olvidado, procuraré en la rectificacion subsanar este olvido involuntario. He dicho.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, voy á rectificar brevemente. El discurso del Sr. Garijo ha impugnado punto por punto todas las observaciones contenidas en el que antes tuve la honra de pronunciar.

El Sr. Garijo estima como mérito relevante de la Administracion sus trabajos estadísticos, y aduce en comprobacion de ese juicio las evaluaciones alzadas y datos coleccionados en 1879 para determinar la riqueza imponible. Evaluaciones alzadas fueron, en efecto, y dieron un resultado nada lisonjero para la Administracion misma, porque vinieron á denunciar una falta grande; pero no tengo noticias de que se haya corregido el mal.

Resulta de esas evaluaciones alzadas que, segun los repartimientos de 1877-78, la riqueza imponible ascendia á 769.622.297 pesetas, y la estimacion que de la riqueza total imponible hacía entonces la Administracion era de 1.372.589.575 pesetas; diferencia: 602.967.278 pesetas de ocultacion. Este era el resultado á que llegaba la Administracion en esas evaluaciones, determinando así, *grosso modo*, que habia una ocultacion que se elevaba casi al 50 por 100 de la verdadera riqueza. Pero ¿qué medios se han empleado para corregir este gravísimo defecto del sistema de tributacion? Sabemos ya que hay grandes ocultaciones; pero los bienes ocultos ¿han venido á tributar en la proporcion debida? ¿Se ha rebajado á los antiguos contribuyentes lo que en justicia se les debe rebajar á cambio de lo que vengan á tributar los contribuyentes nuevos? ¡Pues si precisamente lo que falta es esta ecuacion! La desigualdad es el mayor de los defectos de nuestra administracion; si cada uno pagase lo que en justicia debe pagar, el gravámen todavía sería de importancia, pero, al fin, llevadero.

Hay, segun la Administracion, 602 millones de ocultacion, y sobre una riqueza de 769 millones se impone la tributacion que debia pesar sobre la total riqueza de 1.372 millones; este es el gravísimo defecto de nuestra tributacion, que no se ha corregido en tantos años; este es el cargo que yo le hago, y ese cargo no le ha desvirtuado S. S., antes ha venido á confirmarlo. Si la Administracion conoce el mal, ¿por qué no le ha puesto todavía remedio? Me dice el Sr. Garijo que en 1881 se logró extinguir el déficit. ¡Mal me expliqué, Sr. Garijo, mal me expliqué! La conversion de 1881 fué á la vez un empréstito de más de 200 millones que se aplicaron al pago de los descubiertos de 1881-82 y años posteriores, en cuanto hayan podido alcanzar. ¿Cómo se habia de extinguir el déficit, si además de los recursos permanentes, de los ingresos ordinarios, se aplicaba al pago de los descubiertos del Tesoro ese excedente de la conversion? Cuando desaparecieron los millones excedentes de la conversion, reapareció el déficit, y reapareció imponente, porque ya no habia sobrante con que pagar el descubierto del Tesoro. De manera que esas cuentas que ajusta S. S. adolecen de dos gravísimos defectos: primero, prescindir del excedente de la conversion; segundo, no atenerse al estado de la Hacienda y del Tesoro, que es el único dato positivo mientras no vengan todas las liquidaciones que hemos de tener en cuenta para conocer los descubiertos de 1881 á 1889. Segun los datos que hoy tenemos, todas las deudas, todos los descubiertos constituyen el resultado del déficit de los presupuestos posteriores á 1881; agregue S. S. á esa suma de descubiertos los 200 millones sobrantes de la conversion, y tiene el promedio de 100 millones al año, que constituye el déficit permanente.

Me atribuye el Sr. Garijo una afirmacion que no hice: la de que era necesario ó se debia discutir antes el presupuesto de ingresos que el de gastos. No hice esta afirmacion; me referia á ella como hecha en muchas ocasiones, pero añadí que era necesario conocer las necesidades del Estado para determinar los ingresos, y que era tambien necesario conocer la fuerza tributaria del país para establecer los gastos, porque gastos é ingresos constituyen los datos de un problema total que se deberá tener á la vista, y que por necesidad habia de referirme, aunque de una manera vaga, al presupuesto de ingresos, tratando del de gastos, en cuanto estimase que eran superiores al poder contributario del país. Por lo demás, he reconocido que cuando en todas partes se discutia antes el presupuesto de gastos que el de ingresos, razon habria para ello, y dije que la razon consistia precisamente en que no estaban justificados los sacrificios que se imponian al país sino por la satisfaccion de gastos necesarios, inevitables para el sostenimiento de esta vida colectiva, de esta vida nacional, que lo abarca todo y que es superior á la misma vida individual, cuando no afecta á lo que tiene de esencial el individuo.

En cuanto al punto capital de mi discurso, que fué la determinacion del pasivo, me referia al que aparece en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda. Dice el Sr. Garijo que es necesario calcular lo que habrian de rendir los créditos pendientes de cobro. Todo eso está bien. Más aún: esas cantidades deben figurar en totalidad, pero para objetos distintos de los que se propone el Sr. Ministro en su Memoria. Las cantidades que entran y salen del Tesoro deben figurar todas, sin excepcion de una sola; pero yo he dicho que hay un conjunto de obligaciones vencidas que debe pagar el Tesoro inmediatamente, y que si no paga, lastima intereses respetables. A ese conjunto de obligaciones vencidas no responde el Tesoro sino con un escasísimo activo, en el cual no admito yo los derechos que el Tesoro tiene contra los Ayuntamientos, y que éstos han de satisfacer en nueve años, porque, además de estar en mano de los contribuyentes esas cantidades que el Tesoro ha de recibir, média la circunstancia de que el Tesoro las recibirá muy tarde, con mucha posterioridad al vencimiento de obligaciones que ya están vencidas y que son exigibles en el acto. Por eso decia yo que habia necesidad de distinguir en el activo con relacion al pago de obligaciones vencidas entre lo efectivo y los derechos que la Hacienda tiene, exigibles en determinados años, y esos otros créditos ó derechos, ilusorios en su mayor parte. En esta parte no ha podido S. S. decirme nada concluyente, porque nada se puede decir. No tengo la pretension de que desaparezcan de la contabilidad esas cantidades que el Tesoro no ha de realizar, ó que realizará en un largo período de tiempo. Lo que digo es, que para conocer la situacion conviene distinguir entre el activo real y efectivo para pagar obligaciones corrientes, y ese cúmulo de créditos del Tesoro, que tienen mucho de ilusorio, que se realizarán cuando Dios quiera, y que están sujetos á cálculos y apreciaciones un tanto arbitrarios, sin que haya necesidad de añadir que siendo esos cálculos y evaluaciones hechos por el Ministerio de Hacienda, habrán de ser más lisonjeros en la apariencia que en la realidad.

Me hablaba el Sr. Garijo de pagos hechos en el extranjero pendientes de formalizacion, y que ascienden á 78.472.900 pesetas. Yo decia: esas cantidades pendientes de formalizacion, que representan pagos reales y efectivos, figuran en el activo; pero á la vez en el pasivo, en la cuenta especial de resultas, se fija una suma de 290.368.315 pesetas, y de esta cantidad se rebaja lo pagado en el extranjero, que debe formalizarse por haber sido satisfecho á su tiempo. Quedan reducidos los 290 millones y pico á 85.550.000 pesetas.

Pues bien; yo digo que no pueden figurar en el activo esos 78 millones y rebajarlos además en el pasivo porque estén pendientes de formalizacion. La deuda es una: 290 millones de pesetas. De éstos se rebajan los 78 millones de pesetas pagados; pero si se rebajan en el pasivo, reduciendo la cantidad á 85 millones de pesetas, no han de figurar á la vez como activo porque se han pagado ya. La cantidad figura por duplicado; es necesario eliminarla del activo si se rebaja de los 290 millones, porque está deducida ya. ¿Cómo, despues de haberse deducido, de haberse pagado en el pasivo, figura todavía como cantidad efectiva en el activo? Eso no puede ser. Son 290 millones en el pasivo. ¿Se rebaja la cantidad de 78 millones que se ha de formalizar y que está satisfecha ya? En buen hora; quede reducida la cantidad de 290 millones á lo que sea en realidad; pero pagada ya, no puede figurar en el activo.

Figura tambien en el activo lo que debe entregar la Tabacalera; ¿por qué? Porque es una obligacion de la Tabacalera el entregarla. Se obligó esta Compañía á entregar en préstamo al Gobierno determinada cantidad. Puede disponer de ella el Tesoro; pero el dia en que se reciba esa cantidad, se anotará desde luego en el pasivo. Está en el activo como disponible, olvidándose de que la recibe el Gobierno como préstamo. Se me dirá que esto se ha de pagar con los rendimientos mismos de la renta de tabacos. Ya lo sé; pero se ha de pagar más adelante con el activo del Tesoro. Por consiguiente, es una deuda á deducir del activo del Tesoro, y esa cantidad, si se incluye ya como cantidad disponible en el activo, debe figurar en el pasivo. Esto es elemental.

Me dice el Sr. Garijo que yo he hecho elogios excesivos de la contabilidad inglesa, que adolece de graves defectos. De la contabilidad inglesa dije únicamente que era necesario que la imitásemos en lo de llevar inmediatamente á la Cámara de los Comunes las cuentas del año vencido. Dije más: que era necesario tambien fundir el Tribunal de Cuentas y la Intervencion, para dar mayor movilidad, mayor eficacia á ese servicio, en la forma que se habia hecho en Inglaterra despues de la guerra de Crimea; porque hasta entonces habian andado las cuentas del Estado un tanto enmarañadas, se presentaban tardíamente, como ahora sucede en España, y con el objeto de dar mayor movilidad á la Intervencion y mayor rapidez, se fundieron el Tribunal de Cuentas y la Intervencion, con lo cual se ha obtenido el resultado de que inmediatamente vayan las cuentas á la Cámara de los Comunes. En esto es en lo que he dicho yo que debíamos imitar á los ingleses.

No dije nada sobre el procedimiento de la contabilidad, ni de la administracion, porque no me he propuesto pronunciar un discurso enciclopédico. Si hubiese dicho algo sobre la esencia de la contabilidad, no me habria olvidado del comendador Cervoni, hoy director de contabilidad en Italia, que es real-

mente el hombre á quien se deben mayores progresos en contabilidad y el que marche ésta con la rapidez con que hoy marcha en Italia, porque no hay nada tan progresivo en la administracion como el conocimiento de los resultados de la contabilidad. Aquí mismo, en esta casa, hay un ejemplo de ello: bastó reformar la contabilidad para que la administracion del gobierno interior del Congreso se corrigiese inmediatamente. El Sr. Garijo me atribuye encomios de la contabilidad inglesa que no hice; acaso fuí injusto en omitir los méritos contraidos por el comendador Cervoni, hoy director de contabilidad en Italia.

Ese es el ejemplo que debemos imitar para la reforma de nuestra contabilidad; ejemplo que, dicho sea de paso, ha servido para la reforma de servicios importantes en el ejército y en la marina, y ojalá que la reforma de la contabilidad en marina traiga las necesarias reformas de la administracion, que tan defectuosa es en ese servicio del Estado.

Me hablaba el Sr. Garijo de los progresos de la agricultura inglesa, y decia que son debidos al estado de adelanto en que allí se encuentra todo, al cúmulo de recursos de que disponen la industria y el comercio, á la maquinaria que allí se aplica á la agricultura. Es verdad; pero todos esos fenómenos, esa parte externa del progreso tiene una fuerza interna que arranca de la abolicion de las leyes de cereales. Hasta 1846 la agricultura inglesa fué deficiente; como todas las agriculturas de Europa, era pobre; los precios elevados; insuficiente el trigo que se cosechaba para la alimentacion del pueblo inglés; y cuando se abrieron los puertos de Inglaterra á todo el mundo, se redujo el cultivo á una parte mínima, se desarrollaron todas las fuerzas productoras del país y trajeron del extranjero lo que necesitaban; ensancharon el círculo de sus relaciones comerciales con todo el mundo, y de ahí viene ese cúmulo inmenso de riqueza, que no tiene ejemplo en los tiempos anteriores de la misma Inglaterra ni en los demás pueblos del continente europeo, que no tiene por rival más que á la misma República de los Estados-Unidos; á eso es á lo que debe la Nacion inglesa el movimiento propulsor, el principio de su progreso, que hoy excede á todo.

El Sr. Garijo pára su atencion en los fenómenos de actualidad. ¡Cuánto mejor haria en remontarse á la causa de esos fenómenos, en determinar con precision el orígen de todos esos progresos, y en aconsejar é inclinarse á una solucion favorable á esas grandes reformas liberales que reclama nuestro país para levantarse del estado de postracion en que se encuentra! He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Voy á rectificar brevemente al Sr. Pedregal.

Nos ha indicado S. S. que las evaluaciones alzadas hechas por la Administracion respecto á la riqueza territorial no han dado resultado. Pues voy á citarle á S. S. los datos que indican los aumentos que han tenido esas evaluaciones. Estos datos son los siguientes: «La riqueza imponible, que para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería era en 1870 de pesetas 754.525.020, ha sido evaluada para 1889-90 en 842.077.922.»

Si cuando se verificaron las evaluaciones no pasaban apenas de la cifra primero indicada, ha de aceptar S. S. que, habiendo llegado á la cifra que indican estos datos, hay no solamente el aumento de la riqueza del país, sino una reforma en la administracion á consecuencia de esas evaluaciones.

Además, la Administracion ha procurado tender á la mejor distribucion del impuesto, que es lo que determina la reforma que se hizo en los dos distintos tipos por que tributa la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

He de decir á S. S. que la conversion de la deuda hecha en 1881 fué efectivamente una emision para cubrir los descubiertos del Tesoro; pero que no quedó el remanente extraordinario que indica S. S., despues de verificada la conversion, sino que quedó el siguiente: Remanente, 19.455.516 pesetas, y por otra parte 13 millones por el producto de la negociacion de títulos de la deuda al 4 por 100 amortizable, propiedad del Estado, procedente de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, no premiados en los sorteos de amortizacion.

Estos son los recursos extraordinarios que quedaron despues de verificada la conversion; por lo que ya ve el Sr. Pedregal qué inmensa diferencia hay de esta cantidad á la de 200 millones de que nos hablaba.

Los recursos extraordinarios del Tesoro, que se utilizaron despues por el Sr. Cos-Gayon en el presupuesto de 84-85, fueron de 25 millones por el descuento de pagarés de bienes desamortizados, y el crédito que se pidió á las Córtes fué de 28 millones, y la negociacion fué de 25.

Voy á referirme á lo más importante que ha dicho S. S. en la rectificacion, de por qué figura en el activo del Tesoro 78.472.903'41 de pagos hechos en el extranjero, y ese mismo concepto aparece en el pasivo: obligaciones á formalizar por la cantidad de 85.550.000 pesetas. Por una razon muy óbvia. El activo del Tesoro son 78 millones que ha pagado, y el pasivo son obligaciones contraidas en cuentas de gastos públicos que no está formalizado su pago por carecer de crédito legislativo, y se van formalizando por medio de una partida de crédito que se pone en todos los presupuestos de los departamentos ministeriales que tienen pendientes obligaciones de esa clase, y es una partida que dice: se consideran como crédito presupuesto las cantidades necesarias para formalizar pagos y anticipaciones de fondos hechos por el Tesoro en años anteriores, que han de producir ingresos equivalentes, no resultando, por lo tanto, salida material de fondos.

Por lo tanto, si esa partida figura en el activo, es porque está satisfecha, y al mismo tiempo aparece en el pasivo porque es necesario un crédito legislativo para que pueda formalizarse.

Ha dicho S. S. que le parecia muy aceptable la reforma introducida en Inglaterra, de que la Intervencion se una al Tribunal de Cuentas. Yo tambien opino que esa es una reforma útil.

En cuanto á la cuestion de contabilidad, ha expresado una cosa exacta, y es, que el progreso en contabilidad en donde existe es en Italia. Ya en la contabilidad del Ministerio de Marina se ha aplicado ese procedimiento. El Ministro de Hacienda no desconoce los méritos del comendador Cervoni por los trabajos que ha hecho en materia de contabilidad; antes al contrario, por iniciativa suya se ha concedido á Cervoni una alta condecoracion del país. Su señoría habrá observado que el proyecto de contabi-

lidad que está pendiente de la aprobacion de las Cámaras contiene algunos principios de la ley de contabilidad italiana. Esta ley se ha tenido presente al redactar el proyecto antes indicado.

Y limitándome al último punto, relativo al progreso de la agricultura en Inglaterra, que S. S. lo atribuye especialmente á la abolicion de las leyes prohibiendo la entrada de los cereales, yo creo que en efecto fué un progreso y que ha contribuído bastante al desarrollo de la iniciativa individual; pero creo tambien que, aun dándole toda la importancia que tiene, este fundamento es secundario; el gran elemento, la gran prepotencia de la agricultura inglesa, consiste en el sobrante que del comercio y de la industria va á la agricultura. Sin esa gran palanca, crea S. S. que no llegaria al apogeo que hoy ostenta, no obstante que dicha agricultura está atravesando la crisis por que atraviesa la de toda Europa, y S. S. habrá visto que se ha propuesto por el Ministro de Hacienda de aquel país, en uno de los últimos presupuestos, el levantamiento de las cargas de toda pequeña propiedad inmueble, una vez justificado que no obtiene beneficios.

Con esto creo haber contestado á las observaciones del Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Una sola y breve rectificacion. He dicho que habian quedado sobrantes de la conversion de 1881. En otra ocasion lo expliqué ya; ahora voy á repetirlo de una manera más concreta y leyendo los datos que nos suministra la cuenta general de 1881.

«Existian en fin de Junio de 1880, dice esa cuenta, 357.880.000 pesetas en bonos. Amortizados por subastas y pago de depósitos, anulaciones y otros conceptos, 300.651.000; existentes en 30 de Junio de 1881, 57.299.000 pesetas.»

Esto nos dice la cuenta general de 1881.

Bonos existentes en 30 de Junio, 57 millones; bonos que figuran en la conversion, 384.346.471 pesetas. A la sazon no existian más que 57 millones; los demás estaban amortizados, anulados en el Tesoro; fueron canjeados. Volvieron á la existencia, ¿para qué? para pagar descubiertos ulteriores.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Para decir únicamente que la partida que figura con 19.455.516 pesetas, y la de 13 millones referentes á bonos del Tesoro, vienen consignadas en todos los balances y liquidaciones, y son los recursos de que realmente se ha hecho uso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. Allende Salazar y Alonso Martinez (D. Vicente).

(*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1890-91.

A LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del ejército activo para el año económico de 1890-91, se ha atenido el Ministro que suscribe, para la Península, á las cifras consignadas en el proyecto de presupuesto, en donde se han introducido las economías compatibles con el sostenimiento del contingente necesario para atender á la defensa nacional y al órden público.

En cuanto á Ultramar, las cifras de su fuerza se han ajustado á lo consignado en los presupuestos respectivos, que se conceptúa estrictamente indispensable para dejar bien atendidas las necesidades del servicio en aquellas provincias.

Con sujecion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado préviamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 27 de Noviembre de 1889.=El Ministro de la Guerra.=José Chinchilla.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico 1890 á 1891, se fija en 92.082 hombres.

Art. 2.° La de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será, respectivamente, de 19.571 hombres, 3.155 y 9.214.

Madrid 27 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1890-91.

A LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del ejército activo para el año económico de 1890-91, se ha atendido el Ministro que suscribe, para la Península, á las cifras consignadas en el proyecto de presupuesto, en donde se han introducido las economías compatibles con el sostenimiento del contingente necesario para atender á la defensa nacional y el órden público.

En cuanto á Ultramar, las cifras de su fuerza se han ajustado á lo consignado en los presupuestos respectivos, que se conceptúa estrictamente indispensable para dejar bien atendidas las necesidades del servicio en aquellas provincias.

Con sujecion á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado préviamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 27 de Noviembre de 1889.=El Ministro de la Guerra.=José Chinchilla.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico 1890 á 1891, se fija en 92.082 hombres.

Art. 2.° La de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será, respectivamente, de 19.571 hombres, 3.155 y 9.214.

Madrid 27 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1890-91.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y posesiones de Ultramar, deben figurar durante el año económico de 1890 á 1891, serán las siguientes:

Península é islas adyacentes.

Cuatro buques de primera clase, armados por todo el año.
Cinco buques de segunda clase, armados por todo el año.
Dos buques de tercera clase, armados por todo el año.
Veinte cañoneros, armados por todo el año.
Un ponton, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Siete lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Cuarenta y dos escampavías, armadas por todo el año.

Torpederos.

Dos torpedos, armados por todo el año.
Un crucero-torpedo, y
Trece torpederos, armados por tres meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Escuelas permanentes.

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.
Una idem, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.
Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situacion económica por todo el año.
Dos fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 7.715 marineros y 2.752 soldados y clases de tropa de infantería de marina.

Estacion naval del Sur de América.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estacion naval, se fijan 118 marineros y 23 clases de tropa, cornetas y soldados de infantería de marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 1.233 marineros y 199 soldados y clases de tropa de infantería de marina.

Puerto-Rico.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia, se fijan 102 marineros.

Islas Filipinas.

Art 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado por todo el año.

Un idem de segunda clase, armado por todo el año.

Cuatro idem de tercera clase, armados por todo el año.

Doce cañoneros, armados por todo el año.

Un trasporte de segunda clase, armado por todo el año.

Dos trasportes de tercera clase, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Pontones.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, divisiones y estaciones navales, se fijan 2.375 marineros y 393 soldados y clases de tropa de infantería de marina.

Fernando Póo.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un ponton, armado por todo el año.

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y atenciones de la estacion naval, se fijan 190 marineros.

Madrid 27 de Noviembre de 1889.=El Ministro de Marina, Rafael Rodriguez Arias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo á los casos de los señores Diputados D. Manuel Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez.

La Comision de incompatibilidades ha examinado la situacion en que se hallan los Sres. D. Manuel Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez, catedráticos numerarios del Instituto Agrícola de Alfonso XII; y resultando de los antecedentes que ha tenido á la vista que dichos señores en la primera legislatura de las actuales Córtes solicitaron pasar á la situacion de excedentes por considerar incompatible su cargo con el de Diputado, y se accedió á esta solicitud, permaneciendo dichos señores en dicha situacion de excedencia hasta el dia 22 del actual en que han vuelto á encargarse de sus respectivas cátedras, á su instancia, segun participa el Sr. Ministro de Fomento en comunicacion de la misma fecha.

Considerando que dichos Sres. Diputados, como catedráticos numerarios por oposicion del Instituto Agrícola de Alfonso XII, tienen derecho á explicar su cátedra, y así se ha reconocido por el Ministerio de Fomento en la Real órden citada, autorizándoles para desempeñarlas, no pudiendo, por tanto, considerarse esta autorizacion comprendida en ninguno de los casos á que se refiere el art. 31 de la Constitucion;

Visto el acuerdo del Congreso de 14 de Febrero de 1887, declarando que los cargos de profesores del Instituto Agrícola de Alfonso XII son compatibles con el de Diputado á Córtes,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que los Sres. D. Manuel Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado á Córtes, y que éste es compatible con el de catedráticos que ejercen.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Espinosa.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera.=Bernabé Dávila.=Senen Canido.=Alvaro Lopez Mora. Ricardo García Trapero.=Fernando de Torres Almunia.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Mando activo en el ejército conferido al Sr. Sanchez Campomanes; suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa; expediente de cesion al Ayuntamiento de Barcelona de una parte de Atarazanas; constitucion de la Comision de exencion del servicio militar á los seminaristas de Santiago de Cuba: comunicaciones.

Coacciones electorales en Fregenal: pregunta del Sr. Allende Salazar.

Rebaja de la contribucion territorial; libertad del cultivo del tabaco: exposicion.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos: continúa la discusion de la totalidad del de gastos.=Discurso del Sr. Maura, segundo en contra.=Idem del Sr. Laserna, de la Comision, en pro. Rectificacion del Sr. Maura.=Discurso del Cos-Gayon, tercero en contra.=Se suspende la discusion.

Casos de incompatibilidad de los Sres. Allende Salazar y Alonso Martinez (D. Vicente): dictámen.=Se aprueba sin discusion.

DESPACHO: Reforma de la contribucion industrial y de comercio; exencion del servicio militar á los seminaristas de Santiago de Cuba; formacion de planos perimetrales: dictámenes.=Enmienda al dictámen sobre reforma de la ley electoral: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al general jefe de la quinta Direccion de este Ministerio lo que sigue:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, por resolucion de 21 del actual, que el coronel de Caballería D. Antonio Sanchez Campomanes, en situacion de reemplazo en esta corte, pase á mandar el regimiento de cazadores de Villarrobledo, número 23 del arma expresada.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, los suplicatorios á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: De órden

de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos suplicatorios del Juzgado del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Consecuente al escrito de V. EE., fecha 19 del actual, adjunto tengo el honor de remitirles el expediente reclamado por el Sr. Diputado D. Manuel Cassola, relativo á la cesion al Ayuntamiento de Barcelona de una parte de la fortificacion de Atarazanas. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que vayan á cursar la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba, habia elegido presidente al Sr. Azcárraga y secretario al Sr. García del Casillo.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Aun cuando el señor Ministro de la Gobernacion no se encuentra en la Cámara, y sé que por tener que presentarse en la otra á sostener un debate no ha podido venir estos dias, como quiera que la accion fiscal por nuestra parte tiene que ser permanente, voy á dirigirle un ruego, esperando que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírselo.

Con motivo de las próximas elecciones municipales, los indivíduos de esta minoría recibimos con frecuencia noticias de actos ejecutados por las autoridades, muchos de los cuales constituyen verdaderas coacciones electorales. Las noticias que ayer tuvimos de lo que acontece en Fregenal, provincia de Badajoz, me obligan á llamar la atencion del Gobierno y á pedir especialmente al Sr. Ministro de la Gobernacion que se fije en los hechos que allí ocurren, y que pregunte á las autoridades de aquella provincia cómo se consiente el que fuera detenido antes de ayer por el alcalde actual el Sr. Soriano, ex-alcalde que perteneció á la situacion conservadora, por el solo motivo ó pretexto de que iba recogiendo firmas para la designacion de las Mesas. Y hecha esta denuncia en este sitio, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que impida que se ejecuten actos por el estilo, que se ponga en claro lo ocurrido en Fregenal y que se castigue, si lo merece, al alcalde y personas que hayan intervenido en tan arbitraria detencion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Tengo el honor de presentar una exposicion de los vecinos de Algarrobo pidiendo rebaja de la contribucion territorial y el libre cultivo del tabaco en aquellas tierras. Estos vecinos tienen sus campos devastados por la filoxera, ven abandonado el pueblo completamente por la emigracion, y pagan la misma contribucion que cuando eran ricos, y en su virtud, hoy que son pobres, piden que se les considere como tales. Ruego, pues, á la Mesa que atienda á la peticion de los vecinos de Algarrobo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate sobre la totalidad del dictámen de la Comision de presupuestos á la parte relativa al de gastos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion de 23 de Noviembre, y* Diario *núm. 53, sesion de 27 de idem.*)

El Sr. Maura tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, con toda verdad puedo decir que mi mayor satisfaccion sería poder trocar mi turno en contra del presupuesto de gastos por un turno en pro; pero me parece que cuando concluya de molestaros quedareis convencidos de que, si acaso ha sido por error mio, no ha sido por movimiento de mi voluntad, sino por causas y por razones poderosas, que he tenido que colocarme enfrente de ese dictámen de la Comision que ahora se discute.

La materia de un debate de totalidad sobre los gastos es tan vasta, que para pretender abarcarla habria de resignarme á no pasar sino muy ligeramente sobre ella. Yo desearia, no sé si lo lograré, conciliar tres solicitaciones contrapuestas que asaltan mi espíritu, porque no quisiera molestaros mucho tiempo, ni que se pudiese objetar luego que no he dicho más que vaguedades. Tampoco quisiera que no cupiese dentro de mi razonamiento un exámen total del sistema con que está formado el presupuesto.

Por fortuna, vendrá despues del debate de la totalidad el de las secciones, y por necesidad habremos de hacer una campaña detenida y porfiada, discutiendo línea por línea el presupuesto de gastos, y aun tendremos que formular y presentar, con la esperanza de que serán al menos en parte atendidas, algunas enmiendas en aquellos puntos en que cabe proponerlas; pues es claro que, forjado el presupuesto sobre un pensamiento, y siendo él un todo orgánico, no se puede aspirar por este medio sino á pequeños retoques ó ligeras variaciones en todo lo que nosotros

creamos que puede mejorarse el resultado ofrecido por algunas de las secciones.

Digo *nosotros* refiriéndome á aquellos Diputados que notoriamente tenemos en esta cuestion de los presupuestos de gastos y de ingresos una determinada tendencia y una aspiracion bien conocida.

Es otra limitacion para las enmiendas, no hay que desconocerlo, la situacion en que está el Diputado que tiene que formularlas, porque es imposible desde fuera de la Administracion, absolutamente imposible, poseer ciertos pormenores, y todavía es más difícil cuando la Administracion se muestra tan avara como esta vez, y luego demostraré que no es un aserto gratuito el que ahora expongo, cuando la Administracion se muestra tan avara de dar á conocer á los representantes del país la verdadera estructura, la íntima realidad del presupuesto. Haremos, pues, vuelvo á decirlo, el exámen circunstanciado del presupuesto en la discusion de las secciones; formularemos entonces las proposiciones dentro de los límites naturales de una obra orgánica total ya forjada; y con la desventaja de no poseer los elementos, los recursos, los pormenores, el conocimiento íntimo de los detalles que la Administracion sola posee. Por eso la ley de contabilidad y la doctrina de los tratadistas señalan como una funcion reservada al Poder ejecutivo la formacion del presupuesto, porque realmente á él solo le son dados los medios de poder aspirar al acierto.

En lo que trasciende al exterior y en lo que desde fuera es posible juzgar, no cabe otra cosa que proponer algunas modificaciones que vendrán en su dia. Lo que no nos detendrá, eso puedo asegurarlo, es el temor á las iras ó la animadversion de aquellos á quienes puedan perjudicar las modificaciones que propongamos; que aunque esta sería mision natural del Gobierno, porque él puede realizarla mejor que nadie, en cuanto en él se sintetizan todos los intereses, estamos acostumbrados á los inconvenientes de la posicion que voluntariamente tenemos aquí, y aceptaremos resueltamente éste más; le aceptaremos con gusto, aunque no ignoramos el arte de vivir con comodidad en el seno de los partidos; lo que hay es que creemos tener el deber de vivir así, y estamos dispuestos á esta adversidad.

Ahora vamos á la totalidad de los gastos. Los gastos de los presupuestos de todas las Naciones tienen una tendencia natural al crecimiento y á la expansion; es esta una verdad experimentada en todas partes, cien veces comprobada, que no há menester de demostracion alguna; por muy severo espíritu de economía que en el exámen de los gastos y en su depuracion se emplee, siempre prevalecerá á la larga esa natural tendencia de los servicios, porque las necesidades se multiplican y el coste de su satisfaccion cada vez es mayor tambien. Pero ahora no estamos en presencia de la necesidad de contrarrestar esa natural expansion de los gastos públicos; estamos enfrente de problemas mucho más graves y de una dificultad más apremiante.

El Sr. Pedregal, en la tarde de ayer, hizo una exposicion del estado de la Hacienda; ahora se regateará una partida de la cuenta; luego se regateará otra; pero el conjunto es incontestable, en el sentido de que han venido acumulándose, no hablando ya sino del período de perfecta normalidad que siguió á la pacificacion del país, han venido acumulándose los déficits, formando ese enorme monton de la deuda flotante y la deuda del Tesoro, que es, como decia el Sr. Pedregal lo dice todo el mundo, que es la inmediata perspectiva para una hora, que no dudo será la más oportuna, siempre próxima, de volver á las emisiones, de apelar al crédito y de consolidar esa deuda.

Pues tened en cuenta que esto ha sucedido á pesar de que hemos dotado esos mismos presupuestos que han arrojado tales déficits con buena porcion del patrimonio de la Hacienda, y tambien en gran parte con capital tomado á préstamo; sistema solo admisible para salvar crisis transitorias de los ingresos, para esperar próximos y visibles desenvolvimientos de las rentas, pero que como régimen ordinario tiene una imposibilidad mucho más imperiosa que si fuese científica, y es, que el capital se gasta y el crédito se extingue; así es que los males de ese sistema se remedian por sí propios, como se agota la vida natural por los excesos y la depravacion. (*Muy bien.*)

Y la realidad es esta: las rentas, lo confiesa el señor Ministro y los números lo pregonan, están en baja. La reforma tributaria para reforzar los ingresos y para llegar á una distribucion más equitativa de los impuestos viene reclamada, y á mí me parece que de un debate no muy lejano resultó reconocida la justicia de imponer á una riqueza casi exenta hasta ahora de todo tributo; pero quizás por el temor á que el crédito público se perturbe, ó por otras causas, el hecho es que esa imposicion está detenida. ¡Como si el crédito público pudiera padecer por algo con más motivo y más hondamente que por esa situacion que resulta de las palabras del Sr. Pedregal, que antes que de sus palabras resultaba de los números, y que aparece tambien de lo que ahora voy á deciros acerca del equilibrio ó desequilibrio de los gastos y de los ingresos en ese presupuesto que está sometido á nuestro exámen!

Yo creo que no necesito esforzarme para que todos quedeis convencidos de que es una necesidad imperiosa y apremiante, no ya solo nivelar esta vez los ingresos y los gastos; no ya solo suprimir, como en el proyecto de ley de contabilidad se propone, el semestre de ampliacion, al cual quizás habrá que imputar una parte de los errores y de los desaciertos que sintetiza ese monton de déficits acumulados hoy, y que pesan sobre todos nosotros con pesadumbre abrumadora; sino establecer, como creo que es urgente, que no se pueda en adelante presentar á las Córtes un solo presupuesto que no traiga á la cabeza como primera partida el déficit del ejercicio anterior, antes que la misma dotacion de la Casa Real, porque á la Corona importa mucho más que el esplendor de la majestad el bienestar de los pueblos, cuyas bendiciones la enaltecen más que todos los esplendores (*Muy bien, muy bien*); antes que la dotacion de los Cuerpos Colegisladores, porque importa á las mismas Cámaras, generalmente culpables de esos errores, el remediarlos, mucho más que la cuantía de su asignacion; antes que los mismos gastos de la deuda pública, porque antes que la deuda pública está el equilibrio de los presupuestos, pues que en él consiste su garantía.

Y llevado así en cada jornada el peso del déficit anterior, no se presentarán presupuestos como éste, ni será la complacencia de las mayorías un motivo más para el desprestigio de este régimen y para el desvío, por desgracia justo, de la opinion hácia todos los partidos.

Yo afirmo, y creo que tengo motivos para afirmarlo con el asentimiento de todo el mundo, pues aquí no se trata de hacer cargos á nadie; aquí se trata de examinar la realidad (si me equivoco, celebraré que se me demuestre), se trata de examinar la realidad tal como ahora es, sin entrar á inquirir quién tiene la culpa; la tenemos todos, yo el primero de todos, si quereis, porque he sido Diputado cuando esto ha sucedido; pero impersonalmente examinada la realidad, resulta y afirmo que este presupuesto no está dotado, que este presupuesto no está nivelado. Se presenta con un superábit; pero creo que el Sr. Ministro de Hacienda, cuya ausencia deploro por la causa que la motiva, no está convencido de que el presupuesto tenga igual suma de ingresos que de gastos; creo que la Comision, que me escucha, no está de ello convencida tampoco; y yo, francamente, no auguro bien de haberlo disimulado, porque cuando se va á operar sobre la llaga, cuando se piensa en cauterizarla, no hay que taparla, sino descubrirla: y la llaga es honda como vamos á ver.

Ingresos ordinarios, 790 millones de pesetas. Cuando se discuta el presupuesto de ingresos, ó mejor dicho, cuando se discutan las leyes complementarias y el presupuesto de ingresos, que son un todo indivisible, espero que se demostrará hasta la evidencia que con la actual organizacion de los ingresos, con el régimen actual del presupuesto de ingresos, no se pueden obtener más de 750; á lo sumo, con grandes prosperidades, calculando con alegría, 760 millones de pesetas. Pero ahora perentoriamente lo podemos ver: consultad la recaudacion por cuenta del presupuesto en ampliacion; consultad la recaudacion del trimestre; examinad con alguna atencion los números, y ellos hablarán con más elocuencia que todas las palabras y que todas esas necesidades de la retórica oficial, con arreglo á las cuales, en la Memoria se declara que la crisis ha terminado y que ya no falta más que restañar las heridas y casi casi volver á empezar. No; los 790 millones de pesetas no se pueden recaudar con el sistema actual de tributacion; y que no se pueden recaudar lo prueban los hechos. Si alguien lo duda, ahí está, por ejemplo, entre esos recursos ordinarios, la cifra de los 90 millones del tabaco.

Yo no censuro al Sr. Ministro de Hacienda porque la haya escrito; yo reconozco que no podia escribir otro guarismo; pero despues de escribir ese que se suma para venir á la supuesta nivelacion, el señor Ministro de Hacienda no podia creer que se hubieran de recaudar esos 90 millones, porque son públicos los datos de liquidacion de la Sociedad Tabacalera el contrato está en la *Gaceta*, y segun ese contrato es evidente que para cuando este presupuesto haya de regir, el cánon habrá sufrido una sensible disminucion. Pues aquí hay un déficit que será de 4 ó 5 millones; el Sr. Cos-Gayon decia que sería de 10; no creo que llegue; declaro que no he hecho la cuenta, porque he tenido que ocuparme de examinar otros datos; pero positivamente hay cuando menos 4 ó 5 millones de pesetas de déficit solo por este concepto, aunque todos los demás cálculos resultaran perfectamente comprobados.

Entre 5 y 10 millones de pesetas oscilará la disminucion de la renta del tabaco, graduada por las dos anualidades últimas del primer bienio. Los balances de la Compañía correspondientes al período ya trascurrido se han publicado en la *Gaceta*, y la disminucion del ingreso líquido es notoria, tanto como evidente la necesidad de que el cánon se reduzca para 1.° de Julio de 1890.

Me pareció haber entendido que desconocia la Comision (siento, si no era interrupcion, haberme referido á esto) el fundamento con que yo afirmo que los 90 millones de pesetas no se pueden recaudar; si no era ese el sentido de las palabras que oí, nada tengo que añadir; me limito tan solo á hacer constar que por haber estampado esa cifra no hago cargo alguno al Sr. Ministro de Hacienda, porque S. S. no se podia anticipar á la liquidacion; pero yo tengo el convencimiento de que esos 90 millones, bien puestos en el papel, no entrarán bien en las cajas del Tesoro.

Y sigo adelante. El equilibrio en que tambien sobre el papel aparecen los ingresos y los gastos del presupuesto, se logra mediante 12.500.000 pesetas de ingresos extraordinarios.

De esos 12.500.000 pesetas, 7 millones consisten en el producto calculado de la venta de terrenos y de edificios inútiles de Guerra y de material de guerra inútil tambien. ¡Siete millones de pesetas por este concepto, y para realizados como ingreso en este presupuesto de que ahora se trata! ¿Estais convencidos de que esos 7 millones de pesetas ingresarán en las arcas del Tesoro durante el próximo ejercicio? Los bienes del Estado que se venden, ¿dan ese resultado, y lo dan en una fecha tan precisa como la del ejercicio de 1890 á 1891?

Pues el otro elemento de los 12.500.000 pesetas es el valor de las inscripciones de las fundaciones particulares propias de los Institutos de segunda enseñanza. El debate de antes de ayer, de fecha tan reciente que el recordarlo fuera inoportunidad, á mi entender, dejó bien claro que aun en el concepto del propio Sr. Ministro de Fomento que yo le oí, por poco que se conozcan las fundaciones de los Institutos, resultará que se tendrá que rebajar la mayor parte de ese ingreso; porque no es posible, una vez puesto en claro que se trata de derechos privados amparados por las leyes, que se quiera realizar un acto que no tendria ni siquiera la disculpa de atender con él á una gran necesidad pública, si bien la cantidad nunca justifica la violacion del derecho; pero ésta, en este caso, no sería susceptible de suministrar ni la más pequeña atenuacion.

Esto en los ingresos, que ahora solo de pasada toco. ¿Y en los gastos? Por de pronto, la enorme cantidad que representa la anualidad futura, aquella que votamos en el presupuesto para la construccion de una escuadra, no ha preocupado esta vez al Gobierno, porque ha entendido que con el remanente de los créditos con que se habia dotado el presupuesto en las dos anualidades últimas habia bastante para atender á esas construcciones navales en el ejercicio de 1890 á 1891. No olvidemos que son muchos millones de pesetas que se van á cubrir con dinero tomado á préstamo. Esta será siempre la realidad. Por cierto que yo, que asistí el otro dia al debate entre los Sres. Cos-Gayon, Ministros de Hacienda y Marina y Puigcerver, no quedé del todo convencido; fuí á buscar la explicacion en la Memoria que acompaña al presupuesto, deseando quedar con su lectura satisfecho, y resultó que me quedé sin satisfacer.

La ley de contabilidad manda que la Memoria

del Ministro de Hacienda dé cuenta á las Córtes del estado del presupuesto corriente, y á mí me parece que el presupuesto extraordinario es un presupuesto, y que los millones que se gastan en la construccion de la escuadra son dinero de la Nacion, y que nosotros somos representantes de la Nacion, y que, por tanto, se nos debe dar cuenta de los millones que se gastan, ya sean del presupuesto ordinario, ya del extraordinario: pues he buscado en el cuaderno que ha tenido la bondad de repartir el Sr. Ministro de Hacienda el balance de la situacion del presupuesto extraordinario y no le hay. Con esos datos á la vista se hubieran excusado razones.

Yo me permitiria rogar al Sr. Ministro que trajese ese documento, porque es necesario para el total y perfecto conocimiento del estado actual de la Hacienda. No resultando ese estado de la lectura de la Memoria que acompaña al presupuesto, resultará de este otro documento complementario; remítalo, pues, el Sr. Ministro al Congreso, para que lo tengamos presente cuando se discuta el presupuesto de Marina ó cualquier otro punto que tenga conexion con la materia del debate aludido.

Vuelvo á decir que por las razones que ya he indicado se ha prescindido ahora de la cantidad que se marcaba para el presupuesto extraordinario, aunque para el año que viene se hallará un enorme descubierto. Pero hay más: ese equilibrio entre los ingresos y los gastos resulta tambien, entre otras cosas, de la considerable rebaja que se pretende obtener con la disminucion de 11 por 100 calculada en la fuerza permanente del ejército, por medio de las licencias temporales al libre arbitrio del Ministro, que sin duda habrá de tener en cuenta al otorgarlas el grado de instruccion de cada soldado en armonía con las necesidades públicas.

Si se hubiese reducido el contingente, como oportunamente propusimos; si se hubiese creído que este era el medio más seguro de realizar esa rebaja, claro es que como, segun la ley, no podia haber más ejército, no habria tampoco tentacion de mayor gasto, ni habria posibilidad de que este gasto excediera el límite calculado, y el no venir ese crédito incluido entre los susceptibles de ampliacion nos tranquilizaria. Pero, señores, acontece que la ley de fuerzas permanentes del ejército no fija, no preceptúa esa reduccion, y se ha adoptado un expediente que es el de las licencias temporales. Ha venido ayer mismo el señor Ministro de la Guerra á leer el proyecto de fuerzas permanentes del ejército, y si no estoy equivocado lo trae sin la reduccion de que me ocupo. De modo que al arbitrio del Ministro, y á los vientos que traen y se llevan los Ministros cuando parece que están más arraigados, á los vientos está entregada la realidad de esta rebaja, puesto que generales hay, y generales en potencia de ser Ministros, que creen que esa reduccion no se puede hacer; y cuando la ley ha previsto el caso de tener en armas mayor número de soldados, pudiera ocurrir que se completara ese número; porque esto es arbitrario, es potestativo en el Ministro; se trata aquí de una reduccion meramente gubernativa, que yo aplaudo, pero acerca de cuya realidad digo que como esa rebaja no está consolidada, que como eso es de Real órden, puede ser modificado el dia de mañana; y como estamos preparando un presupuesto para dentro de mucho tiempo, y si la vida corporal no es segura, la vida ministerial suele serlo menos, no sabemos qué criterio podrá tener quien quiera que venga á suceder al actual Ministro de la Guerra.

De modo que, cuando vemos suspendida la nivelacion de los presupuestos de una hebra tan sutil como ésta, tememos que se rompa, y sentimos recelos de que esos millones, que no son pocos y que dependen de la rebaja del 11 por 100, no se traduzcan en una positiva rebaja de gastos. (*Muy bien.*)

Por otra parte, la relacion de créditos ampliables, en que no ha figurado esta partida, tiene un comentario elocuentísimo en la experiencia. Pues qué, ¿no sabemos que cuando se declara ampliables ciertos créditos, por ejemplo, el de obligaciones corrientes por clases pasivas, es porque no hay más remedio que ampliarlo, porque es notorio que esa obligacion ha de costar más de lo que para ella se presupuesta? Y es natural, los derechos están reconocidos, ó es inevitable reconocerlos; las restricciones puestas por el Sr. Ministro de Hacienda en sus decretos y Reales órdenes evitarán que se rebase el límite de esos derechos, contendrán, si acaso, el estrago; pero lo que es por ministerio de la ley tendrá que seguir siendo, y las nuevas declaraciones vendrán á aumentar la cifra de estos créditos. Por eso están en la lista de los ampliables, y bien sabemos que esas ampliaciones no suelen ser pequeñas, sino de mucha consideracion.

Los créditos supletorios, las ampliaciones de crédito y los créditos extraordinarios son una de las principales llagas de nuestra Hacienda, y yo no podria decir sobre esto más que lo que dice el preámbulo del proyecto de ley de contabilidad, lo que todos sabemos.

Pues esta vez los créditos extraordinarios me causan á mí más miedo que nunca. ¿Sabeis por qué? Porque temo que muchas de las reducciones hechas, sobre todo en la seccion 9.ª, sean evaluaciones inferiores á la realidad de los gastos. Porque, señores, notadlo bien: hay servicios en la seccion 9.ª que han sufrido una rebaja enorme, siendo ellos de por sí incapaces de toda reduccion; son irreducibles en absoluto; no tienen elasticidad, ni la pueden tener; la rebaja está ahí, pero la realidad viva está en las manos de la Administracion; por eso figura la generalidad de estos créditos en el capítulo de los ampliables; y como yo veo, comparando este presupuesto con los dos presupuestos anteriores, la enorme reduccion que hoy se consigna. y como veo que el servicio es igual este año que los anteriores, no comprendo por qué se ha de gastar ahora menos. No cabe suponer que los anteriores Ministros hubieran exagerado la cuantía de la obligacion por proporcionarse el placer de consignar cifras excesivas, y en esto se funda mi temor de que por ahí vendrán á recargar el presupuesto de gastos los correspondientes créditos supletorios.

Pero todavía hay más, si mis noticias son exactas, que yo celebraria que no lo fueran. El dia mismo que el Sr. Ministro de Hacienda subió á esa tribuna para leer los presupuestos, ya tenía oficialmente, puedo decir hecho el borrador, desde luego establecida la necesidad de una ley de créditos supletorios con separacion de la de presupuestos; porque el Banco Hipotecario de España tiene contra el Tesoro un crédito de 3 ó 4 millones de pesetas, $3^1/_2$ creo que son á la hora presente, y ese crédito que es exigible y que parece devenga un interés superior al de la deuda

flotante, se exigirá; pero como para su pago no hay crédito en el presupuesto, se ha reservado el Sr. Ministro traer una ley especial.

Nunca mejor ocasion para traerla que cuando se forma el inventario de las necesidades del país; mas si tal crédito hubiese venido, se acabó la nivelacion. Por eso digo que á mí nada me tranquiliza el contemplar en la apariencia nivelados los ingresos y los gastos, cuando los estudio y comparo; porque si el déficit sobreviene, como yo temo, ¿qué adelantamos ahora con ocultarlo? Cuando haya sucedido esto que yo temo, y no por exceso de cavilosidad, ¿nos habremos muerto todos? Aquí, allí (*Señalando á los diversos lados de la Cámara*), donde quiera que nos encontremos, ¿no estaremos para responder de nuestra conducta, de nuestro voto y de todo lo que hayamos hecho? Pues ¿por qué no se dice francamente la diferencia que existe entre el importe de los recursos y las necesidades de los presupuestos? Harto será que, mirando la dificultad de frente y aunando los esfuerzos de todos para vencerla, logremos hallar el remedio; pero si no se intenta, seguramente el remedio no se alcanzará.

No creais que al señalar todos estos inconvenientes y dificultades que presenta el equilibrio entre los ingresos y los gastos pretenda yo que por una enmienda se puede conseguir, ni que suponga que teneis algun sortilegio ó arte mágico por el cual podais repentinamente proporcionar recursos y disminuir las obligaciones en la medida necesaria; ni puedo pretender eso, ni puedo suponer tampoco que me hagais la injuria de creerlo así, porque eso no se puede exigir á nadie.

Ciertamente se necesita tiempo, mucho esfuerzo, una gran perseverancia, dominar muchas dificultades, para ir poco á poco, para cosechar poco á poco el fruto de los esfuerzos hechos de prisa. Pero si el remedio no se aplica, ¡ah! entonces el tiempo, que cooperaría á la medicina, ayuda á la dolencia misma, y el mal se agrava; lo que yo pido es, que el remedio se intente y se aplique para que el tiempo se encargue de proporcionar la salud al enfermo.

No conozco más que tres caminos, tres procedimientos para intentar este remedio del mal; sé que voy á decir una gran trivialidad; ¡pero si, despues de todo, la Hacienda, en mi opinion, es un conjunto sistemático de trivialidades! Esos procedimientos, sin duda vulgares, son: reforzar los ingresos, ordenar la administracion para que los ingresos den de sí todo lo que pueden dar, y disminuir los gastos. No cabe mayor vulgaridad, pero tampoco verdad más clara, ni enseñanza más patente y positiva. Los tres arbitrios son á un tiempo mismo necesarios, porque por uno solo es imposible llegar á contener el mal. La reforma de la tributacion, el aumento de los ingresos no puede examinarse ahora. En ningun caso podrá intentarse reforzar los ingresos con la esperanza de obtener resultados inmediatos: esto es evidente.

Para llegar á cosechar los frutos de cualquier impuesto nuevo ó de una reforma en la tributacion, es indispensable pasar por el descenso que siempre produce la perturbacion que se causa al iniciar la reforma; pero es necesario por eso mismo, para conseguir los beneficios que se desean, es indispensable mucha perseverancia, mucha energía, quizá mucho tiempo, para que el ingreso responda á lo que la reforma permite esperar.

El estado económico de este país, que nos pintaba ayer el Sr. Pedregal, mirándolo á través de los cristales cromáticos con que S. S. mira ese como todos los panoramas (dirá S. S. ahora que los otros los miran con cristales de distintos colores; no lo discuto en este instante; cuando se discutan los ingresos, entonces será ocasion de ahondar y de estudiar la situacion en que nos encontramos); el estado económico de este país, digo, estado que todos coincidimos en considerar que constituye una dificultad más para esperar de nuevos ingresos prontos y copiosos productos, es un estado tal, que exige acometer esa reforma, porque si no se acomete, trascurre el tiempo, esa preparacion no se verifica, no se aproxima la hora de robustecer los impuestos, y sigue la mengua inevitable, la creciente é irremediable mengua que ha sido hasta ahora la enfermedad mortal de los presupuestos españoles.

Pero dejando esto para sazon más oportuna, el exámen de los presupuestos de gastos nos lleva como por la mano á las otras dos cosas esenciales que han de contribuir al remedio de ese desnivel entre los ingresos y los gastos: la reforma de la administracion y las economías.

Reforma de la administracion. Señores Diputados, yo creo que estais todos convencidos del estado tristísimo de nuestra administracion; creo que no hay nadie que lo discuta ni que deje de estar convencido de ello. Si quisiera yo hacer, y será bueno hacerlo, puesto que esta es una casa de controversia y las cosas más evidentes no siempre se reconocen; si quisiera yo hacer una demostracion perentoria, me sería fácil, me bastaria citar el ejemplo de lo que ha sucedido con la administracion de la marina. El año 84, cuando estábamos en la oposicion, tuve la honra de formar parte con un dignísimo compañero nuestro, el señor Moret, de una Comision á la que se pidió dictámen á propósito de la construccion de la escuadra, que era el gran sacrificio que entonces se pedia al país. El Sr. Moret y yo convinimos en que la escuadra era necesaria, pero creímos tambien que era un caso de conciencia, que constituía una imposibilidad absoluta moral entregar á una administracion que habia dado muestras de no ser buena, ni ordenada, ni eficaz, aquella enorme cantidad que representaba un supremo sacrificio para la Nacion. Sostuvimos una campaña porfiadísima que se resumia en estos términos: no hay inconveniente en hacer el sacrificio, pero prévia la reforma de la administracion, y sin la reforma de la administracion no hay dinero, ni puede ni debe haberlo.

Parecia que aquel Gobierno, que presidia el señor Cánovas, habia aceptado (desde luego debo decir para ser justo que el Sr. Ministro de Marina de entonces no vaciló en aceptar) la condicion, que para él no dejaba de ser penosa; parecia que el Gobierno que presidia el Sr. Cánovas habia aceptado el pensamiento; ¿y qué sucedió? Lo de siempre. ¿Quién pretenderá herir intereses locales sin que se muevan y protesten? Lo que hay que hacer es no tocarlos sin razon, pero atacándolos con razon, no oirlos, no escuchar siquiera sus quejas.

El Gobierno retrocedió, me retiré y quedó por entonces la ley en tal estado. Despues de la muerte del Rey, y pasados aquellos angustiosos momentos en que era menester atender á satisfacer las necesidades públicas ante todo próximos sucesos gravísimos, que no

quiero traer á vuestra memoria, porque de sobra los recordareis, y en los cuales la deficiencia de la marina habia sido para todos los españoles notoria y penosa, dictaminada por una Comision que presidia el jefe ilustre de la minoría conservadora, pasó por aquí la ley de la escuadra sin que nadie dijese nada, y ya eso algo significa, y sin la reforma de la administracion.

Yo declaro que me costó mucho callar, pero callé; yo quisiera que la triste experiencia de estos años no me acusara por haber callado; ya sé que yo no lo habria remediado, porque representaba yo muy poco, no significaba nada para oponerme con éxito á que se hiciera lo que se hizo. Lo que está sucediendo no he de explicarlo, porque creo que no hay en España quien no lo deplore, puesto que no hay de seguro quien lo ignore.

El Sr. Lopez Puigcerver, y voy á otro ejemplo, estableció las Administraciones subalternas. Las Administraciones subalternas respondian á un sano pensamiento, eran un gran progreso; porque no hay para la vida municipal perturbacion mayor que su enlace con el organismo fiscal del Estado, y no hay cosa más interesante para la vida regular de la Nacion que el bienestar de las localidades y el desembarazo de la administracion municipal. Vinieron las subalternas; pero ¡ah, señores, que no hay infecciones de la sangre peores que las que se heredan de padres depravados! Nacieron ayer, y mueren hoy á manos de sus propios autores, y no pueden vivir porque son la imágen y semejanza de nuestra administracion pública. Nacieron con todo el organismo, con todos los vicios de aquélla. Ignoro por qué se ha estado llenando los ámbitos de la Nacion con denuestos contra la *justicia histórica*, lanzados quizá por muchos que no la conocen ni de vista, y no se dice nada de la *administracion histórica*, porque para historia, la historia de nuestra administracion. Las subalternas son una hija de la administracion, muerta en la infancia; por su desastrado fin conocereis á la madre.

Pero me direis: es cómodo criticar; ¿y el remedio? A mí me parece que el remedio es urgentísimo, porque la administracion es hoy el azote de los ciudadanos. Eso lo ha dicho una autoridad que me escuda, si es que álguien me acusa de irreverente; precisamente esa respetabilidad, que ya pertenece á la historia, en sus conocimientos y en su experiencia administrativa cifraba una de sus principales glorias, y las tenía grandes.

La Administracion, digo, es el azote hoy de los ciudadanos en vez de ser su amparo y auxilio; es, por por otra parte, al fin y al cabo, cuando se trata de la Hacienda, el órgano por el cual circulan, para pasar á las artérias y á las venas de la vida oficial, los sacrificios que exigimos del contribuyente; y siendo el sacrificio tan grande, y tan deficiente el éxito de los apremios, los agobios y las vejaciones con que se obtiene, claro es que importa mucho perfeccionar la gestion y depurarla, sobre todo en lo que toca á la Hacienda, que es lo que ahora nos interesa más directamente en el debate.

Pues para perfeccionarla hay que atender á dos cosas: el procedimiento y la organizacion.

Si no sonase á censura, me sería lícito extrañar que el procedimiento administrativo y la organizacion de los empleados sean dos asuntos que vienen rodando por las Cámaras, no ya solo promovidos por la iniciativa parlamentaria, porque en cuanto á su orígen no me podria yo permitir censura alguna, sino abandonados en el desenvolvimiento á las iniciativas parlamentarias incoherentes y mal templadas; porque digo yo: ¿habrá algo más importante, más esencial y más hondo para el Poder ejecutivo que la reforma del procedimiento administrativo y de la organizacion del personal empleado en todos los servicios de la administracion? Ya sabeis el estado en que se encuentran esos proyectos de ley, lo que con ellos acontece en las Cámaras.

Por ahora, mientras como leyes no vayan á la *Gaceta*, tampoco necesito referiros cómo se tramitan y resuelven los asuntos de la administracion.

Ya tiene eso un epígrafe, ya tiene una expresion sintética; ya se llama *expedienteo*; y así como la palabra «pronunciamiento» irradia en toda Europa una luz triste, muy triste para nosotros, y es ella sola un luctuoso poema, la palabra «expedienteo,» en nuestra literatura, en las conversaciones vulgares, en todas partes, equivale de por sí á todo un tratado.

Cuando no hay en el negocio ningun interés ilegítimo, cuando se trata de un asunto en el que las pasiones y los intereses que están enfrente del interés público no se atraviesan, basta el expedienteo para que las determinaciones más sencillas se adopten cuando ya no son oportunas ó resultan inútiles; pero cuando interviene algun interés, cuando se atraviesa, y acontece á menudo por desgracia, algun impulso diverso de la sana y recta intencion con que el asunto se debiera resolver, entonces hay caminos obvios y llanos para todo. Porque el expediente rueda del auxiliar al jefe de Negociado, y al jefe de la Seccion y al director, y pasa á otro Negociado, y al informe del Cuerpo Consultivo, y se amplía el expediente y rodea el desierto y se enmaraña, y resulta en conclusion que en él han puesto las manos todos, pero nadie tiene la culpa; es el régimen de la impersonalidad, es la disolucion del único resorte moral en que se puede fiar, el sentimiento de responsabilidad que preside los actos propios. No son los expedientes, ni las Reales órdenes, ni las decisiones de primera instancia hijas de nadie; no tienen padres, se han formado por aluvion, rodando sus embriones por las oficinas, y en una hora impensada la mano más diestra ó el apremio más audaz ha obtenido la resolucion; luego veremos inspirada en qué pericia y con qué garantías de acierto.

Esto me parece á mí que sería muy fácil de remediar; porque con establecer la reglamentacion que en aquel proyecto de ley de iniciativa parlamentaria se indica, quizás con alguna variante que convendria introducir; con establecer que alrededor de cada funcionario que ejerza jurisdiccion propia no interviniera en cada asunto sino un solo funcionario, responsable de todas las demoras, responsable ante su jefe y con su jefe mismo de todos los errores, que reuna en el expediente todos los antecedentes necesarios sin necesidad de que el expediente vaya rodando de oficina en oficina, con lo cual, desde la entrada del asunto en el registro hasta la salida de la resolucion de aquel que tiene jurisdiccion para fallar, no haya duda en la designacion de los responsables, con esto solo se habria dado un gran paso.

En la resolucion de cada asunto no debe haber más personas responsables que el oficial y el que tiene la jurisdiccion, gobernador, Ministro, director,

quien sea, de modo que en todo tiempo se sepa quién ha hecho lo que se hizo y á quién se deben imputar la demora y el daño.

Muchas cosas que se ven y causan sonrojo cuando se examinan expedientes instruídos durante largos años tal vez en los Ministerios y en sus dependencias, se evitarian ciertamente, porque no hay cosa más perniciosa que esa disolucion, esa anulacion del sentimiento de la personalidad; causa, además, de un gran desaliento para el funcionario digno, que hay muchos, para el funcionario celoso, que hay muchísimos. Ellos experimentan la inutilidad de sus afanes, porque los expedientes pasan por su mesa en una hora y caen luego en cualquiera de las innumerables simas del contorno, haciéndose estériles sus esfuerzos; y como esto se repite una vez y otra, aquel funcionario que comenzó lleno de celo trabajando con ahinco tras de su covachuela, y ve el ejemplo de los demás, siente que toda energía se agota, todo resorte moral se desgasta y toda voluntad se relaja. Al cabo, para la eficacia del buen servicio, aunque no en la culpa, resultan iguales todos.

Vuelvo á decir que si esta reforma costase dinero, sería dinero bien gastado; pero es notorio que lo primero que ella necesita es una simplificacion extraordinaria en el personal; mucho menos personal, pero personal de mayor categoría que el que ordinariamente resuelve de hecho los expedientes, aunque tenga tan solo el ministerio oficial de extractarlos ó iniciar la rueda de informes superpuestos. Ya sé yo, lo oí de labios de un Ministro hace año y medio poco más ó menos; ya sé yo que cuando se habla de esto surge una idea punzante que á nadie puede serle indiferente: el estrago de la reforma; la lástima de tanto infortunio; gente que va á quedar cesante; un verdadero dolor; yo lo reconozco que es una gran contrariedad; pero, señores, la disyuntiva es cruel: ó beneficencia, ó administracion.

Ya lo dije otra vez: la sangre es el humor radical de la vida; pero fuera de las venas la sangre mata. La beneficencia entretejida en la administracion, ni es administracion ni beneficencia. Esto aparte de que se podria, creo yo, atenuar mucho el daño haciendo el sacrificio de reservar á los que por de pronto cesaran las vacantes, á las cuales volverian mejorados con la estabilidad, cuidando de expurgar el personal y procurar que no estuviesen ocupando los destinos sino aquellos que son capaces y tienen voluntad de cumplir sus deberes.

No quiero que creais que todo esto se reduce á vagas generalidades; porque si realmente son generalidades, tienen inmediata aplicacion práctica. Yo he tenido la paciencia de estudiar sobre el cuerpo vivo este tema, cuya parte teórica y general acabo de indicar. Fué labor prolija. Me pareció que ningun Ministerio podia tomar yo como ejemplo, que fuera menos recusable que el Ministerio de Hacienda, porque es el Ministerio menos político y porque además á la presencia del Ministro de Hacienda están á toda hora los estragos que produce la desorganizacion administrativa de todos los Ministerios y el exceso de personal, que por añadidura representa un gasto extraordinario. Por eso yo, que procuro ser justo, lógrelo ó no, y que no tengo otra intencion ni otro deseo que el acierto, me he fijado en el Ministerio de Hacienda y he inquirido cuál es el personal, su número y sus emolumentos, de la administracion provincial y de la administracion central de Hacienda, comparando lo que de buena razon se puede comparar: no los tiempos actuales con tiempos remotos, no estos tiempos de paz con tiempos de guerra. He partido del año 80-81, ó sea del último presupuesto que hizo el partido conservador en su primera etapa, y luego los presupuestos sucesivos, el presupuesto del Sr. Camacho, el presupuesto del Sr. Cos-Gayon y nuestros presupuestos, incluso el proyecto que se discute. Tened ahora la bondad de reflexionar sobre lo que os diré.

Resulta que en la administracion provincial de Hacienda, sin contar los empleados de las fábricas de tabacos, porque ese es un servicio que estorbaba para la comparacion á causa de haber sido eliminado, en las oficinas y dependencias provinciales de Hacienda habia en el año 1880-81 4.862 empleados, que costaban 8.190.298 pesetas. El Sr. Camacho redujo ese personal para 1882-83 á 4.201 empleados, que costaban 9.416.448 pesetas; menos empleados y mayor dotacion. El Sr. Cos-Gayon volvió á aumentar el personal de una manera considerable: por su presupuesto figuran en las plantillas de todas las dependencias de Hacienda en provincias 5.280 empleados con 9.556.763 pesetas. Vinieron en 1887-88 las subalternas, y con ellas subieron á 6.268 los empleados, y á 10.615.698 pesetas su dotacion; y como es ley natural de la vida orgánica que todo gérmen se desarrolle, y propension de todo organismo administrativo buscar la equiparacion, la asimilacion y cierta redondez y simetría, los empleados fueron 7.156 en el año 88-89, con 11.882.428 pesetas de dotacion. En el proyecto para 1890-91, al desaparecer las subalternas, quedan 5.070 empleados con 9.245.930 pesetas.

¿Sabeis, Sres. Diputados, cuál es la dotacion media de estos empleados de Hacienda? Hablo de la administracion provincial, que luego hablaré de la central, pues no se pueden mezclar. ¿Sabeis cuál es la dotacion media que resulta? Mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas en el año 1880-81; 2.241 pesetas segun el presupuesto del Sr. Camacho; 1.810 segun el presupuesto del Sr. Cos-Gayon; 1.699 segun el presupuesto de 1887-88; 1.660, poco menos que en el año anterior, segun el presupuesto de 1888-89, y de 1.823 pesetas segun el proyecto. Pero tened en cuenta que ese es un promedio, y notad que el 61'62 por 100 de este personal tiene menos de 6.000 reales de sueldo, sin mentar el descuento; el 29'35 por 100 de dicho personal está entre 1.500 y 3.000 pesetas; solo el 10 por 100 tiene más de 3.000 pesetas.

Y ahora digo yo: ¿cómo quereis que esto resulte una administracion? ¿Qué administracion quereis que resulte con un ejército numeroso de empleados atenidos á semejantes asignaciones? Excuso hacer salvedades; yo sé que hay entre esa clase, entre los más humildes, personas dignísimas que cumplen siempre su deber con todo celo y con toda asiduidad, que cumplen el suyo y aun el ajeno; pero aquí examinamos el conjunto, no los individuos, y la naturaleza humana es una, y todos la conocemos, y sabemos lo que se puede esperar de una administracion organizada con tales elementos.

Antes hemos visto que ese número excesivo de empleados es el gérmen del expedienteo, la razon del expedienteo, su justificacion, el inseparable compañero del expedienteo; ahora os digo que si el expe-

dienteo no existiese, y fuese menester ese número de empleados, á cualquier costa habria que dotarlos de modo que cupiera exigírseles lo que ahora no tenemos derecho á reclamar. Porque, ¿quién viene á prestar sus servicios al Estado, por ese ruin estipendio, que reuna las necesarias, las más indispensables condiciones, como no sea, por acaso, estrechados por una necesidad, por el momento, viniendo á servir á la administracion ínterin encuentran otra cosa á que aplicar su actividad?

Veamos la administracion central. Me he tomado el mismo trabajo con respecto á la administracion central de Hacienda, y resulta que los funcionarios eran 1.751 en 1880-81, dotados con 5.208.814 pesetas; en 1882-83, 1.708 empleados con 5.482.225 pesetas; en 1885-86, 1.661 empleados con 5.314.850 pesetas; en 1887-88, 1.773 empleados con 5.680.125 pesetas; en 1888-89, 1.602 empleados con 5.247.625 pesetas, y en 1890-91, segun el proyecto, 1.541 empleados con 5.074.000 pesetas.

Es decir, que despues de haber suprimido con tanta algazara Direcciones generales y de haber hecho tantísimo estrago, á tal punto que todo corazon sensible se encogia ante la consideracion de las víctimas, resulta en los intrincados rincones del presupuesto que el personal no ha tenido baja sensible. Creo que son 60 los empleados que hay menos ahora, de los cuales (sentiria haberme equivocado, pero creo que no; tengo además el detalle por oficinas; pero basta este resúmen para ver que no hay más que 61 empleados menos en la administracion central del ramo de Hacienda); de los cuales, repito, hay 16 ó 20 que pertenecen á las Fábricas de la Moneda y del Timbre. De modo que en la administracion donde se han suprimido clamorosamente tantas Direcciones, el personal ha tenido una baja de 30 ó 40 empleados modestos y los directores.

¿Y sabeis cómo está dotada la administracion central? ¿Sabeis lo que se da á los funcionarios de ella para que respondan á la elevada mision de intervenir principalmente en las alzadas, revisar los actos de la administracion provincial, preparar las decisiones más graves y vigilar desde arriba por los intereses de la Hacienda? Pues el 34'94 por 100, casi el 35 del personal, tiene menos de 1.500 pesetas en Madrid: señores, ¡1.500 pesetas en Madrid! Me parece que el nombre de la localidad y el guarismo dicen bastante. El 32'88 por 100 tiene un sueldo medio de 1.500 á 3.000; el 19'98 por 100 tiene de 3 á 4.000, y solo el 12 por 100 restante pasa de 4.000. De suerte que la inmensa mayoría del personal no está dotada con lo estrictamente preciso para una vida decorosa; no es posible sostener que este personal recibe una remuneracion proporcionada al trabajo que debiera prestar.

Pues bien; la prueba de que esto que os estoy refiriendo no es una censura vaga, de que la reforma se puede acometer, la voy á dar ahora. Francia es la Nacion centralizadora por excelencia; ella, además, nos ha infiltrado á nosotros el virus de la administracion complicada; es testigo de mayor excepcion; no quiero hablar de otras Naciones que tienen otros organismos locales y otro régimen distinto que excluye todo paralelo. En el presupuesto de 1890, en la edicion oficial, he buscado el número de funcionarios de la administracion central de Hacienda de Francia, incluyendo, como en España, el Tribunal de Cuentas, y resulta que nosotros, segun el proyecto, tenemos 1.541 empleados de plantilla en la administracion central de Hacienda, y Francia solo tiene 1.477; 64 ménos que nosotros. Francia cuenta con 38 millones de habitantes, esos funcionarios administran allí 2.975 millones, y nosotros administramos setecientas y tantos ú 800, si quereis.

¿Será imposible hacer lo que está hecho? Pues haced una reduccion proporcionada y razonable del personal, y vereis cómo puede quedar alguna economía, aunque éste es el aspecto de la cuestion que importa menos, y vereis, además, cómo se puede dotar á ese personal de los emolumentos necesarios para que quepa exigirle de veras que dedique toda su actividad á la mision que le está confiada, para ofrecerle precio correspondiente al valor de lo que se le exige, como lo aconsejan las leyes económicas, que veo yo que no siempre se aplican con tanto vigor en el gobierno como se ostentan esplendorosas en los libros y los discursos.

Pues no basta esto, Sres. Diputados; porque despues de esa comparacion entre el personal de nuestra administracion, por ejemplo, de Hacienda y el personal de la de Francia, hay una cosa que á mí me ha llamado siempre mucho la atencion, y ahora más poderosamente me la llama, pues este presupuesto viene con el renombre de grandes reducciones en los gastos; aludo al personal fuera de plantilla en el Ministerio de Hacienda, que, ó no existe, ó se halla muy rara vez en las demás secciones del presupuesto de gastos públicos.

En la mayor parte de las dependencias centrales de Hacienda, despues de poner el personal de plantilla, cuyo número está computado en esos totales, se lee un renglon que dice: «Asignacion para auxiliares,» «Asignaciones para porteros, mozos y ordenanzas;» y no son asignaciones pequeñas, sino de 8.250 pesetas, de 58.750, de 21.000, de 18.000, de 54.000, de 44.000, de 34.000, etc. Suman todas estas asignaciones para personal indeterminado fuera de plantilla en la administracion central, 252.000 pesetas para aspirantes, y 161.750 para porteros y ordenanzas, en el proyecto que se discute. Tambien hay asignaciones análogas en las Administraciones de aduanas, pero más modestas. ¿Cómo es que todos los años se vienen repitiendo estas asignaciones alzadas para personal? Porque si todos los años se repiten, parece que el personal es necesario. Y si es necesario, ¿por qué no viene á la plantilla? ¿Qué cosas extraordinarias ocurren, qué necesidad suprema hay, qué falta de brazos auxiliares tiene la Administracion despues del personal de plantilla, que todavía necesita de las asignaciones, y que, aun bajo el impulso de las economías y el afan de pregonarlas, no resulta posible disminuir ninguna de esas partidas que son asignaciones para personal? Advertid que, siendo éste de la inferior categoría, ya podeis comprender que el importe de estas asignaciones, que es de 420.000 y pico de pesetas, representa 350 ó 400 empleados más. Sumadme esos empleados á los empleados de plantilla, y comparad despues el número de funcionarios que en realidad hay en la administracion central de Hacienda con el personal que sirve la administracion francesa, con mucho más del triple en el presupuesto y con una poblacion como la que todos sabeis.

No insisto, Sres. Diputados; no desconozco que es difícil tocar con mano firme á esta que es gravísima traba de la buena administracion, y al propio tiempo

dispendio excusable, si bien la economía que puede esto reportar no es el aspecto principal de la cuestion; no niego que podrá esto levantar dificultades; de seguro motivaria clamores, quizás dentro de la Cámara, quizás fuera; mas sea como quiera, no creo que contra la sana opinion del país que lo demanda, que lo ha demandado siempre, segun tiene reconocido hasta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en una frase célebre de cierto discurso que recordó el Sr. Moret siendo Ministro de Estado, que contra la razon tengan fuerza ninguna esos clamores. No dudo que los habria, porque esos funcionarios tienen simpatías y á menudo apoyo de gentes que intervienen en la política; digo que esos clamores no conmoverian nada; pero cuando fuese al revés, quien no alcance la gloria de consumar el remedio, no debe ser tan ambicioso que no se satisfaga con el honor de perecer en la demanda.

La reforma de la administracion, pues, para unificar la sustanciacion de los asuntos, el despacho de los asuntos administrativos, y la reforma radical de la organizacion del personal de la administracion, son dos necesidades supremas, imperiosas, tanto más cuanto más difícil sea atender á los otros remedios de vigorizar los ingresos y extremar las economías, porque ese es el medio de obtener de los tributos y las exacciones, en definitiva, el mayor resultado que ellos son capaces de dar.

Ello no cuesta al contribuyente nada, está en mano de los legisladores; no hacerlo es ya una responsabilidad nuestra, en que no tienen que ver ni el estado económico del país, ni las causas exteriores que demoran el poner mano segura y firme en las otras labores necesarias para la nivelacion de los presupuestos.

Ahora voy á hablar de las economías. La reduccion de los gastos por sí sola es muy difícil que colme la distancia, el barranco que separa los ingresos de los gastos; pero ella es parte inexcusable de la obra, y tiene la ventaja de que el resultado es inmediato, mientras que la reforma de la administracion y de la tributacion, ya lo he dicho antes, solo al cabo de algun tiempo pueden dar los frutos que legítimamente de ellas se han de esperar. Por esto se ha impuesto ante todo el clamor general de las economías; tanto que las reducciones en los gastos, que se tachaban de quimera cuando las reclamábamos, ocho meses despues parecian escasas al mismo Gobierno; de manera que aquello que, predicado y pedido, se nos reprochaba como captacion ilegítima del favor popular, como promesa que en realidad no se podia cumplir, muy pronto pareció escaso para realizado, ó intentado al menos, desde el Gobierno. Vuelvo á decirlo: la obra de las economías es obra cuyo resultado se toca en seguida, y además una necesidad ineludible, avivada por el mismo daño de los déficits, cuya enormidad abruma principalmente al Gobierno, que es el que más deseos tendria de evitarlos, aun siendo escaso en procurar corregirlos. No necesito demostrar ahora la urgencia de las economías; ya que está demostrada y reconocida, lo único que hemos de examinar es si en el proyecto, si en la campaña de economías que se ha verificado están hechas todas las que se pueden hacer.

El Sr. Cos-Gayon, la otra tarde, adelantó para este debate una afirmacion que yo, que no tengo autoridad ninguna para contradecir á S. S., me permito, mientras la demostracion viene, me permito calificar de paradoja. Su señoría afirmaba que no se habia hecho una sola peseta de economía y ofreció demostrarlo: yo espero la demostracion; pero entretanto debo reconocer, porque si no logro ser justo, será contra mi voluntad, debo reconocer que se han hecho algunas economías y que por ellas merece el Gobierno plácemes que no regateo. No dice nada contra esos plácemes por lo que resulte hecho, que yo examine si algunas de las reducciones son verdaderas economías y si es ó no posible hacer algunas otras. Estamos en el camino, se van haciendo las cosas una tras otra; vamos á ver hasta dónde se ha llegado y qué es lo que se necesita hacer para obtener de las economías lo que ellas han de dar para la nivelacion total del presupuesto.

Notad que la situacion que he pintado al principio de este discurso, el déficit efectivo que resulta entre los ingresos verdaderos y los gastos probables del ejercicio de 1890-91, resulta despues de todas las economías, á pesar de todas las economías, consumadas las economías del decreto de 20 de Setiembre de 1888, de la serie de decretos de los meses de Julio y Agosto de este año, y del proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda y que ahora discutimos. Despues de todo esto resulta aquel desnivel. ¿Es que no podemos pedir ya nada más á las economías? ¿Es que ellas han dado de sí todo lo que podian dar, y son ya un contribuyente agotado y esquilmado para la obra de nivelar el presupuesto? Esto es lo que vamos á ver ahora.

Entre la totalidad de los gastos del proyecto que se discute y la totalidad de los créditos votados para el año económico de 1888-89, que es el último presupuesto votado por las Córtes, hay un márgen de 30.200.000 pesetas; pero yo no puedo reconocer que todo eso sea economía, y me explicaré. No lo son ciertas obligaciones caducadas, como los 5.000.000 del Noroeste; no lo son los intereses de la deuda disminuída por diversos conceptos, que importan más de 700.000 pesetas; no lo son las reducciones hechas en la seccion 9.ª, porque en la seccion 9.ª, lo mismo por los decretos que en el proyecto de ley, se hacen reducciones que provienen, ya de que se desistió del impuesto sobre los alcoholes tal como estaba constituído, sobrando 2.500.000 pesetas consignadas para sus gastos por falta de aplicacion, ya de que se han evaluado en menos gastos irreductibles de las contribuciones, asunto que ya traté yo cuando me ocupé de la perspectiva que entreveía detrás de los créditos ampliables, para la liquidacion del ejercicio; ya porque se disminuyen gastos de acuñacion de moneda; en una palabra, porque todo lo que aparece en la seccion 9.ª está circunscrito, en cuanto á economías, á aquella parte que toca al personal, fuera del Resguardo, en que se ha hecho una reduccion de 211.000 pesetas, si bien la mayor parte de este personal ha ido á la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en la seccion 8.ª Habrá una baja efectiva de 100.000 pesetas próximamente, que es economía en el personal.

Pero como se trata de los gastos de las contribuciones y rentas públicas, el solo enunciado dice que no constituyen economías; hay menguas de gastos consiguientes á la mengua de los ingresos (y en esto, con razon decia el Sr. Cos-Gayon que la reduccion de los premios de cobranza, que es un tanto por ciento

proporcional, representa una desgracia y no economía), y hay evaluaciones en menos de gastos que de por sí son irreductibles. Pues bien; estas reducciones representan, me parece, de 6 á 6 ½ millones de pesetas, sumando las de los decretos y las del proyecto de ley.

Recorriendo las reducciones que se hacen en el material, ó sea en las obligaciones que no tienen aplicacion á personal, en los diversos departamentos ministeriales, se encuentran partidas de alguna consideracion que se refieren tambien á gastos que, como no se han reorganizado en modo alguno los servicios, son como eran antes, y por tanto, se habrá de gastar en ellos lo que exijan las necesidades públicas, que no se han modificado en nada, y sin embargo se disminuye el crédito. Quedan algunos millones de economías efectivas, y por ellos digo yo que nadie debe escatimar los aplausos al Gobierno.

El Sr. Ministro de Hacienda en tres ocasiones distintas ha exigido á sus compañeros grandes economías; en tres ocasiones distintas ha tenido que ejercitar aquella cualidad que Mr. Thiers reputaba como una de las principales virtudes de un Ministro de Hacienda, que consiste en cierta *ferocidad de carácter*; y en efecto, segun se pregonaban los resultados de las campañas del Sr. Ministro de Hacienda cerca de sus compañeros para obtener economías, parecia que se iba á lograr una gran ventaja; pero realmente el Sr. Ministro de Hacienda necesitaba principalmente dar el ejemplo, porque por ser quien pedia, y ser además el Ministro de las necesidades, el que representa las penurias, él, en primer lugar, estaba obligado á extremar la reduccion.

Yo me he tomado un trabajo árido y enfadoso, pero no me arrepiento de él; porque siendo la comparacion que se nos ha dado del proyecto con el presupuesto de todo punto ininteligible, y eso de que es ininteligible espero que lo confirmará quien quiera que haya intentado entenderlo, he seguido el sistema de comparar los créditos votados para el presupuesto de 1888 á 89 con las reducciones de 20 de Setiembre de 1888, con la reduccion que produjo por ministerio de la ley la prórroga del presupuesto, y con las ulteriores reducciones de Julio y Agosto de este año; y fijada de esta manera la situacion del presupuesto que rige hoy, he comparado éste con el proyecto; tarea difícil, porque en muchos Ministerios resulta tan variada la estructura del presupuesto, y tan divididos y subdivididos los créditos, que la comparacion se hace por todo extremo penosa, pero no imposible.

Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda, á vueltas de las tres sonadas campañas de economías, hizo en 20 de Setiembre, en el personal, una economía de 288.000 pesetas; en 24 de Julio, en el personal tambien, otra economía de 334.000 pesetas; el proyecto, comparado con el estado actual de los créditos, arroja una economía en personal de 1.483.000 pesetas. Total de estas tres campañas hechas desde el año 1888 hasta hoy: 2.116.000. Pero como solo el personal de las Administraciones subalternas, que se suprimen, á cuyo servicio se renuncia, importaba 2.219.000, claro es, señores, que á pesar de la supresion de Direcciones y á pesar de todos los aparentes estragos, la economía líquida de esas tres campañas resulta que es menor que lo que importaba el personal de las Administraciones subalternas; luego ha habido aumento de personal en la seccion 8.ª, en el Ministerio de Hacienda, lo cual explica que en algunos Ministerios hayan sido tan escasos los éxitos del Sr. Ministro en la tenaz porfía de que nos hablaban los periódicos.

Prescindo de ocuparme de la Presidencia del Consejo, donde jamás podria obtenerse gran cosa; se han hecho las reducciones que se ha podido; se ha rebajado 300.000 pesetas el crédito consignado para celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Ministerio de Estado. En las tres campañas, porque excuso repetir que todos los datos que tengo á la vista son la comparacion de las tres campañas de economía, despues de una gran trasformacion en los capítulos y artículos del presupuesto, resulta que se ha hecho una economía que, por lo que se refiere al personal, asciende á 140.000 pesetas. Pues en esa reduccion de 140.000 pesetas, no creais que ha brotado la sangre, ni de la Secretaría del Ministerio, ni de la Obra pía, ni de ninguna de esas dependencias. ¿En qué personal creeis que se ha hecho casi todo el sacrificio? En el que sin duda se reputa menos necesario: en el consular.

Ministerio de la Gobernacion. El trastorno de la estructura del presupuesto de Gobernacion resultaba pavoroso. Yo creí que por modestia se habia dificultado la comparacion entre el proyecto y el presupuesto pasado, para no hacer ostentacion inmoderada de la gran obra. Luego he rectificado este parecer, porque resulta que, á pesar de haberse castigado el personal de órden público, el personal afecto al servicio de seguridad, en 215.750 pesetas en Setiembre de 1888, y todavía en otras 449.690 en Agosto de este año, rebaja que subsiste, á pesar de ella los gastos totales de personal, comparado el proyecto con el presupuesto que rige en la actualidad, traen un aumento de 584.127'60 pesetas. ¡Un aumento en el personal del Ministerio de la Gobernacion de quinientas ochenta y cuatro y mil y tantas pesetas, subsistiendo la reduccion de seiscientas y tantas mil en el personal de órden público!

Ministerio de Fomento. Todos conoceis la índole de los servicios que tiene á su cargo. Parecia que el ansia de economías vendria á satisfacerse ahí principalmente, en los gastos del personal, porque en los de material es difícil hacerlas sin graves inconvenientes. Porque la necesidad apremia, habrá que aceptar las economías en el material, pero no se puede negar que á la larga podrian ser contraproducentes. Además teníamos el precedente de que en Fomento se habia extremado tanto el celo por llevar á cabo economías, celo plausible, yo lo reconozco, salvo siempre el derecho de cada cual, como que la campaña contra las excedencias fué iniciada por el señor Ministro de Fomento, en quien parecia encarnada la persecucion de los gastos de personal; así es que yo todo lo esperaba, cuando fuí á buscar el resultado del análisis, menos lo que resultó despues de hallarlo, á saber: que los gastos del personal del Ministerio de Fomento traen un aumento líquido de 2.445.763 pesetas; de tal manera, que sumadas las bajas que en personal se habian hecho en Setiembre de 1888 y en Agosto último, deducidas del aumento de ahora, resulta todavía, despues de anuladas las rebajas hechas en las dos campañas anteriores, un exceso de 1.290.000 pesetas en el personal, y en cambio el material ha bajado en 14.650.000 pesetas.

Ministerio de la Guerra. Habíamos convenido tras

muchos y repetidos debates, en que, siendo muchas obligaciones, las más onerosas, irreductibles por el destino de los fondos, y estando pobremente dotados los departamentos ministeriales de la administracion civil, en donde habia que buscar una economía considerable era en la reforma de la fuerza armada; y respecto de las fuerzas de tierra, habíamos convenido en otra cosa que parecia de todo punto fuera de discusion, á saber: que dentro del presupuesto de la Guerra se habian de lograr las principales economías mediante la rebaja en el contingente armado.

La reduccion del contingente era un problema muy complejo; enlazadas estaban con él multitud de consideraciones extrañas, y si se quiere, superiores; y eso que cuando la cuestion de Hacienda está en situacion como la actual, es muy difícil que haya cuestion alguna que se le sobreponga; pero, en fin, cuestiones, si se quiere, superiores al mero interés de buscar la nivelacion de los presupuestos. Hace ya dos años, con ocasion de un debate sobre estas materias, se solicitaba desde aquí la rebaja del contingente armado, y el Gobierno se opuso aduciendo consideraciones que podian haberse estimado con más ó menos exageracion, pero que desde luego eran y seguirán siendo respetables.

En el intermedio de aquel debate á la presentacion de la ley de fuerzas permanentes del año que corre, tuvimos la satisfaccion vivísima de oir al señor Presidente del Consejo de Ministros palabras de aliento en el sentido de la reduccion del contingente; esto nos indujo á esperar que en la ley que habia de fijar las fuerzas permanentes para este año se presentaria ya modificada y reducida la cuantía de esas fuerzas. Pero todavía en aquella ocasion pesaron más en el ánimo del Gobierno los miramientos políticos, los respetos de prudencia y de prevision, que yo no desconozco, y la reduccion no se hizo, aunque me levanté á reclamarla contra el proyecto. Vinieron los decretos de economías, y ya se empezó á indicar algo en sentido de reduccion del personal armado; ha venido, por último, la consignacion en el proyecto de esa rebaja del 11 por 100 por licencias temporales. Pocos dias hace que tuvo lugar sobre este punto un debate entre el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Cassola, de cuyo debate resultó que el sentido de esa rebaja hecha en el coste del personal de las fuerzas permanentes implica la adopcion de un sistema distinto del sistema de reduccion de contingente, pero al cabo una reduccion efectiva por ahora de las fuerzas y su gasto.

El Sr. Ministro de la Guerra considera preferible el sistema de conceder licencias temporales, escogiendo para ello aquellos soldados que estén mejor instruídos, que sean menos necesarios al servicio, etc.; de modo que por otro camino se ha venido á la reduccion efectiva del personal armado. Naturalmente, la cuestion técnica, ya lo dije cuando tuve que molestaros combatiendo la ley de fuerzas permanentes, requiere una pericia que yo no tengo; esa es una cuestion más propia para que la trate el Sr. Ministro de la Guerra con los generales y personas peritas. A mí me parecia mejor que, puesto que de reducir la fuerza se trata, se organizara esta fuerza de la manera orgánica que mejor contribuyera á su instruccion, á su preparacion para la guerra, que es el fin propio de la institucion; pero el Sr. Ministro de la Guerra ha entendido que el otro sistema era más cómodo, más apropiado para responder á cualquiera necesidad del momento; ha creído que era mejor dar licencias temporales que reducir el contingente, y esta es cuestion que para el debate de los presupuestos no importa, aunque siempre importa mucho el acierto que supongo habrá tenido el Sr. Ministro de la Guerra. Ya se ha hecho, pues, la reduccion; es decir, aquella penosísima reforma, tan preñada de peligros segun algunos, porque peligro mayor que la indefension nacional no se concibe; ya está planteada aquella reforma que el Gobierno deseaba hacer, pero que habia estado dilatando contra sus propios deseos, por temor de dejar desatendidas las necesidades públicas en lo que toca á las fuerzas militares.

Pero vemos que en el presupuesto de Guerra, donde debia resultar la ventaja económica conseguida á costa de las consideraciones políticas, de prudencia y de prevision, y despues de hecha la reduccion, aparece un aumento; es decir, que á pesar de que el contingente era ó debia ser la fuente principal de economías en Guerra, el contingente se ha reducido y el presupuesto trae un aumento de gasto de 83.727 pesetas 25 céntimos.

Paso á ocuparme del presupuesto de Marina. En 1884, por necesidades de buena administracion y por miramientos de economía, propusimos el Sr. Moret y yo la reduccion de los arsenales del Estado á dos: uno en el Mediterráneo y otro en el Atlántico; el dictámen fué aceptado por el Gobierno, y la reforma introducida en aquel proyecto de acuerdo con el señor Ministro en aquella época. Surgieron protestas, se retrocedió ante las protestas y no se hizo nada. Hace dos años era Ministro de Estado el Sr. Moret, y en un debate económico habló de aquella campaña, teniendo yo el mal acuerdo de interrumpirle diciéndole que lamentaba, puesto que S. S. la recordaba con tanto gusto desde el banco azul, que no se hubiese hecho lo que habíamos creído, y yo sigo creyendo, posible y conveniente al interés público. Conveniente, repito, hágase luego con el arsenal suprimido lo que se quiera, porque en ningun caso resultaria tan gravoso como estando abierto.

El Sr. Moret me preguntó por qué no lo proponia, y añadió que el deber de las mayorías es estimular á los Gobiernos en este sentido; yo le ofrecí que presentaria una enmienda, y la presenté. Ciertamente que no fué contradicha ni fué contestada; pero fué desechada. Ahora viene el presupuesto y no viene esta economía ni ninguna otra.

Señores Diputados, la opinion pública está tan convencida de que en los gastos de la marina hay verdadero exceso; leyó ayer el Sr. Pedregal unos datos sintéticos tan elocuentes, que ellos solos no dejan lugar á duda sobre que el dinero de la marina se emplea mal. Este dinero debia dar por resultado barcos y barcos, porque la marina son barcos; sin embargo de lo cual, da por resultado todo menos barcos; sobre ello parece que no tengo que decir más, y desde luego voy á presentaros lo que resulta de las economías de Marina.

No me quejo del aumento total de la seccion, porque, es claro, viniendo los 7 millones y pico del servicio del préstamo para la escuadra, tenía que crecer aquel guarismo; no me quejo de esto, que es consecuencia inevitable de querer tener armada; de lo que me quejo es del gasto de personal en el Ministerio de Marina.

Oidlo bien, señores: comparado este proyecto con

el presupuesto que rige hoy, acusa un aumento de 1.022.634 pesetas en el personal de Marina. Y no creais que esto pueda ser porque en las reducciones anteriores hubiera habido demasía, porque todo lo que se habia rebajado en el personal en 20 de Setiembre eran 87.000 pesetas, y en Agosto de este año 230.809; y agrupadas estas cifras y rebajadas, resulta un aumento todavía de bastante consideracion, como que pasa de 700.000 pesetas.

De manera que considero incontestable que en el presupuesto de gastos se pueden hacer más economías, y nos disponemos á pedirlas, porque las economías que se han hecho, siendo muy plausibles, son inferiores á las aparentes, y en cambio hay aumento en una cosa en que pareciamos asegurados, por repetidas declaraciones del Gobierno, contra todo aumento de gastos.

De modo que evidentemente, por el propio criterio del Gobierno aplicado á los presupuestos, vamos á tener la fortuna de que algunas de estas cosas resulten enmendadas en el curso de la discusion, porque en eso todos tenemos interés. ¿Qué más puede desear el Gobierno, sino que le ayudemos todos en la reduccion de los gastos?

Yo siento mucho haber tenido que hacer una demostracion que tal vez, dada la vehemencia con que hablo, habrá de resultar desagradable para el presupuesto; pero será un gran consuelo que podamos celebrar juntos esas reducciones que evidentemente consiente el proyecto de dictámen, porque no hay más que ver lo que contiene para comprender lo que le sobra.

No os molesto más; sentiria que pareciese que tampoco ahora hemos hablado más que de vaguedades: me parece que he expuesto bien concretamente mi pensamiento; pero si es menester más aclaracion, si es preciso, para deshacer algun error en que haya podido incurrir, entrar en pormenores, por fortuna los datos están aquí, é importa á todos esclarecer hasta el último ápice ese presupuesto de gastos que yo me he tomado la fatiga de escudriñar y vosotros habeis tenido la bondad de padecer escuchándome. (*Muy bien, muy bien, en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **LASERNA** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, los deberes que lleva consigo el puesto que ocupo en el seno de esta Comision, y el acatamiento á la voluntad de mis dignísimos compañeros, oblígame, á pesar mio y para mal vuestro, á levantarme hoy á consumir el segundo turno en pro de la totalidad del presupuesto de gastos, teniendo que contender con mi ilustre y elocuente amigo Sr. Maura. Su palabra brillante ha podido mantener la atencion de la Cámara durante un largo espacio de tiempo, largo en relacion del tiempo mismo, corto si se compara con el deleite que produce esa palabra; y como yo no puedo aspirar á que esa atencion se mantenga, siendo tan distintos el uno y el otro orador, caso de que á mí se me pudiera dar ese calificativo que al Sr. Maura por tantos títulos pertenece, por esa razon, porque ha de venir en otro momento la discusion de los pormenores y detalles examinados por S. S., y porque no quiero abusar por mucho tiempo de vuestra benevolencia, he de reducirme á recoger, sí, todo lo culminante de cuanto ha expuesto el Sr. Maura, pero sintetizándolo y limitándolo á los términos más breves posibles, con lo cual ganaremos todos: yo por la disminucion de fatiga, y vosotros porque será menor vuestra molestia al oir mi pobre, desautorizada y desaliñadísima palabra.

Hizo el Sr. Maura en el comienzo de su discurso una declaracion que me satisfizo tanto, que he de empezar por recogerla. «Nosotros, decia, queremos, teniendo en cuenta las necesidades del país, su situacion actual, su penuria, ir á reformas que produzcan verdaderas economías, sin detenernos ante los perjuicios que puedan producir á los intereses individuales.» Por ese camino creo yo que podemos llegar á algo más de aquello á que hemos llegado.

Pero teniendo en cuenta lo hecho, precisa reconocer, señores, y esta es una justicia que se nos debe hasta por nuestros adversarios, precisa reconocer que en la política financiera del partido liberal existen ante la faz del país grandes motivos de reconocimiento. Nosotros hemos empezado por realizar aquello que se consideraba imposible, puesto que no solo hemos contenido esa tendencia á aumentar los gastos que en efecto existe en todas las Naciones del mundo civilizado, sino que hemos llegado á más, á disminuirlos de una manera lenta, sí, pero progresiva, y tan lenta como exigen las necesidades de una buena y prudente administracion.

Nosotros hemos contenido los gastos; hemos ido á buscar nuevas fuentes de ingresos; hemos realizado economías con viril ánimo, con energía, con resolucion, sin cesar un momento en este camino y en esta empresa, y no podrá negársenos por nada ni por nadie el derecho que tenemos por tal conducta á la consideracion pública.

El Sr. Maura examinaba el presupuesto de ingresos, siquiera fuera ligeramente, y al examinarlo citaba S. S., por ejemplo, una deficiencia que puede resultar en el ingreso por el arrendamiento de tabacos. Yo reconozco que en el segundo trienio podrá en un concepto disminuir ese ingreso; pero como por la ley percibe el Estado el 50 por 100 del aumento de la renta de tabacos, y ésa va en alza evidente y manifiesta, esto vendrá á neutralizar las bajas que S. S. supone.

De los edificios de Guerra, ¿qué quiere el Sr. Maura que la Comision diga? Los Centros técnicos, aquellos que están llamados á dar dictámen sobre estas cuestiones, nos presentan en sus inventarios, como cantidad en que podrán enajenarse, la de 7 millones de pesetas; y si no se enajenan hoy, la razon natural y lógica nos dice que es posible que con el trascurso del tiempo, en vez de perder, vayan mejorando los precios de esos bienes.

Vea, pues, S. S. cómo no puede haber en ningun caso y en esta cuestion un verdadero perjuicio para el presupuesto de ingresos.

Decia tambien S. S. que en los semestres de ampliacion veía la mayor parte de las culpas que han originado los déficits. El semestre de ampliacion no puede, por su esencia ni por su propia naturaleza, influir de cerca ni de lejos en el aumento ó disminucion del déficit. El semestre de ampliacion, y por eso desaparece, lo que hace es dificultar ciertas cuestiones puramente administrativas, ciertas operaciones de contabilidad.

Vamos ahora á entrar en el exámen del presupuesto de gastos. Yo, señores, tengo en estas cues-

tiones ideas que, lo reconozco y lo confieso, no son hoy las de la generalidad. Yo entiendo que el presupuesto de gastos de un país ha de armonizarse perfectamente con las razones, con el interés, con las necesidades, no solo imprescindibles, sino hasta convenientes del Estado; creo que la disminucion imprudente y excesiva de un presupuesto de gastos trae necesaria y fatalmente aparejado, no una economía, sino un aumento grande, extraordinario, abrumador, al fin y á la postre, en los gastos mismos.

Ya sé, pues no es posible cerrar los ojos á la evidencia ni negar lo que por todos es reconocido, que hay una gran masa de opinion que demanda economías, y tenemos que bajar la cabeza y seguir esos impulsos y economías sin solucion de continuidad; pero es preciso que llegue un dia en que se ponga coto á ese afan, porque al fin y al cabo muchas economías pueden producir una catástrofe nacional.

Acepto, y lo acepto con amargura, que el país en que hemos nacido es pobre; pero, señores, aceptad vosotros que todos los países pobres, por esa misma pobreza necesitan forzosamente más presupuesto. ¿Y por qué? Porque en los países ricos la iniciativa individual tiene grandes campos de accion, grandes medios á que recurrir, grandes recursos á que apelar; pero en los países pobres es tan escasa, tan modesta, tan insignificante, que es preciso que para todo tenga que ejercer su accion directa el Estado por medio del presupuesto de gastos.

Pues á pesar de eso, las economías se han hecho. Ayer decia el Sr. Pedregal una verdad que es evidente: una economía de 9, 10, 20, 40 millones no dará resultado alguno, porque para aliviar con un alivio evidente, claro y sensible al contribuyente, hay que llegar á una economía de 100 millones de pesetas. Por mi parte declaro noblemente, porque así lo pienso, que en efecto, para que fuera la economía visible, tangible, evidente, de inmediatos resultados, habria que llegar á esa cifra. Pero yo pregunto á los señores Diputados: ¿sería posible en un país como el nuestro, con sus condiciones, con su poblacion, con sus costas, con sus posesiones ultramarinas, sería posible aquí un presupuesto de gastos, tomando el tipo del presupuesto vigente de 700 millones de pesetas?

El Sr. Maura nos decia: para arreglar el estado económico del país hay tres medios: reforzar los ingresos, perfeccionar la administracion y disminuir los gastos; cosas, añadia S. S., de las más triviales. En efecto, enunciándolas no reconozco cosas más triviales; pero no reconozco trivialidad de aplicacion más difícil, si no debiera añadir de aplicacion más imposible.

Examinando el Sr. Maura el estado de la administracion, nos decia que aquí existe un exceso grande de personal, y nos hablaba del triste y deplorable expedienteo, de ese expedienteo del cual me he quejado yo tambien en el año 1887, cuando ocupaba el Ministerio de Hacienda mi digno amigo el Sr. Lopez Puigcerver. Pero como lo que el Sr. Maura persigue son las economías, él mismo destruia toda su argumentacion con la declaracion final, porque S. S. desea menos empleados y mayor remuneracion para ellos; luego por aquí la economía real y efectiva desaparece.

Que hay que reformar la administracion. Convengo en ello; estoy en perfecto acuerdo con S. S.; pero esto no es una operacion que puede hacerse con esa facilidad que se propone ó se imagina.

Yo creo que, en efecto, el expedienteo tiene mucho que remediar, aunque no puedo admitir la comparacion hecha por el Sr. Maura, porque no son lo mismo unos que otros expedientes, porque los expedientes que en Hacienda se tramitan necesitan, por los propios intereses del Estado, una intervencion más grande, más insistente, más cuidadosa que puede y debe serlo en aquellos asuntos de la administracion de justicia á que se ha referido S. S.

Decia despues el Sr. Maura: «ya habeis visto lo acontecido con las subalternas.» Pues hé aquí, señores, un argumento más para probar que ciertas economías han de ser, si no se hacen con la meditacion necesaria, á todas luces perjudiciales. En ese pobre discurso mio á que he aludido antes, pronunciado en 1887, dije á mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver: «yo aplaudo á S. S. calurosamente por esa reforma que va á establecer dando vida á las Administraciones subalternas; pero anuncio á S. S., y plegue á Dios que no sea profeta, anuncio á S. S. que si esas Administraciones subalternas no se dotan como sus necesidades y las funciones que han de ejercer exigen, no responderán al fin para que han sido creadas.» Y por desgracia mia, señores, he sido profeta.

No es que yo crea que las Administraciones subalternas hayan de desaparecer; creo, sí, que necesitan de una reorganizacion, porque entiendo que aproximarse la administracion al contribuyente, es de una gran necesidad; y devolver otra vez á los Ayuntamientos las funciones que esas Administraciones ejercian, tiene tantos inconvenientes y puede traer tales perjuicios, que resultaria contraproducente la medida. Pero ¿es que tambien en esto de disminuir las ruedas de la administracion no ha trabajo con fe, con resolucion y con energía el partido liberal? ¿Pues no hay una ley de procedimientos votada ya? Pues, por virtud de esa ley, ¿no se han formado las Juntas que han de redactar los reglamentos y organizar este servicio de la administracion? Pues la misma ley de contabilidad, pendiente de discusion en las Cámaras, ¿no tiende á ese mismo fin? Señores, el mal existe; pero sería injusto negar que se trata de acudir oportunamente al remedio, como lo prueba además el presupuesto que discutimos.

El Sr. Maura, hablando de la supresion de las Administraciones, decia: «Las habeis suprimido, es verdad, pero lo habeis hecho de tal suerte, que no hay verdadera disminucion de gastos;» y es que no recordaba que al suprimirlas, los encargados de la recaudacion han tenido que ir á las Delegaciones, porque este servicio queda en pié, y por tanto, la economía existe en la cantidad que esos servicios han permitido y existe en el personal.

Nos hablaba el Sr. Maura de lo que ocurre en la administracion central de Francia, y al citarla nos hacía ver que, teniendo en cuenta la relacion que existe entre su presupuesto y el nuestro, gastaba menos que la administracion central española. En esto de las comparaciones, para que salgan verdaderamente exactas, es preciso que los términos de comparacion sean homogéneos. La administracion central francesa no abarca tanto como la española. En Francia se reduce al Ministerio de Hacienda, lo Contencioso y la Intervencion. (*El Sr. Maura*: He comprendido con la administracion central las inspecciones departamentales.)

Despues exclamaba S. S.: «Pero es que despues de

todas las economías nos traeis un presupuesto en aumento,» y nos citaba, entre otros gastos, algunos que son verdaderamente indispensables, y que nacen de los intereses de la deuda, de las clases pasivas (y ya volveré sobre este asunto cuando trate del Ministerio de la Guerra), de los premios de enganches y reenganches. Pero ¿pueden negarse las economías? Mirad las cifras totales.

Pasaba despues S. S. á examinar las disminuciones de gastos realizadas; y donde más se ha fijado, por la sorpresa que le produjo, ha sido en las economías de los Ministerios de Fomento, de Guerra y de Marina, que para abreviar son los únicos en que voy á ocuparme.

El Sr. Maura nos decia que en el Ministerio de Fomento se han hecho, á la vez que disminuciones de importancia en el material, aumentos en el personal, y no ha recordado que la partida de indemnizaciones y dietas, que antes figuraba en el material, ha pasado al personal, produciéndose gran disminucion, y de ahí el aumento aparente que S. S. encontraba; porque si esas cantidades se hubieran dejado donde antes estaban, resultaria la disminucion de gastos en el personal del Ministerio. Y voy á decir otra cosa por mi cuenta, respondiendo á mis opiniones particulares. Soy tan opuesto á economías en el Ministerio de Fomento, como que creo que la salvacion del país, el arreglo de su Hacienda, la prosperidad nacional, han de salir siempre de ese Ministerio, y que todo gasto que en él se haga, que ha de estar seguramente informado en el patriotismo, en el buen sentido, en el conocimiento y en la prudencia, ha de ser reproductivo, así como cada millon que se economice puede ser un manantial de riqueza y de prosperidad que se agota.

Para mí, alrededor del Ministerio de Fomento, y como auxiliares suyos, tienen que estar todos los demás Ministerios, incluso los Ministerios en que radica la fuerza armada, porque con la tranquilidad y seguridad del órden público, y con el mantenimiento de las fuerzas necesarias para conservarlo, es preciso contar siempre para que se desarrollen, para que prosperen, para que se extiendan, para que se agiganten los intereses agrícolas é industriales del país, para que el comercio extienda su esfera de accion y se multiplique y se aumente en todo aquello que dentro de sus condiciones propias pueda aumentarse.

En el Ministerio de Marina, nos decia el señor Maura, viene un aumento extraordinario; viene casi en su totalidad el presupuesto atendiendo á las necesidades del personal, y viene disminuído extraordinariamente en el material. Esto, yo reconozco que en la apariencia resulta; pero para ello hay razones varias.

En primer término me explico ciertas bajas del material que han impuesto las economías; y me las explico, porque al fin y á la postre, hoy por hoy, el Ministerio de Marina, con su presupuesto ordinario, á lo que tiene que atender más que á nada es á la conservacion del material flotante y de nuestros arsenales; y con el presupuesto extraordinario ocurrir á todas las necesidades que ha de producir forzosamente en el porvenir la creacion de la escuadra.

El personal. Hoy, Sres. Diputados, sería, en mi sentir, una verdadera imprudencia tratar de disminuirlo. Se pudo disminuir en otros tiempos, cuando la marina no habia adquirido en la esfera de la ciencia el extraordinario desarrollo que ha adquirido; se pudo, sin riesgo, cuando las necesidades de la guerra de Africa lo exigieron, suplir con pilotos de la marina mercante la falta de oficiales de la marina de guerra; pero hoy, ¿sería posible apelar á ese recurso? Hoy es indispensable tener oficiales técnicos, oficiales facultativos, porque no hay nada más complicado ni más difícil que el mando y el gobierno de un buque. ¿Cómo es posible que fuéramos hoy á apelar á esos medios, á improvisar ese personal? ¿Cómo es posible, si tratamos de establecer una escuadra, disminuir el personal, cuando ha de sernos indispensable y quizá falte para las necesidades que ha de traer consigo la creacion de esa escuadra? Señores Diputados, en un país que tiene las costas que el nuestro y tantos dominios allende los mares, hay que meditar siempre mucho antes de poner la mano en el presupuesto de Marina, y sobre todo en los momentos actuales hay que meditar más que en ninguna otra ocasion.

Sucesos recientes, recientísimos, han acontecido en el mundo, y es preciso que tenga el ojo muy avizor todo hombre de Estado en España; es preciso mantener, como medida de prevision y de prudencia, una escuadra en condiciones tales, que haga respetar nuestro pabellon y nuestro territorio. ¡Que la escuadra no va á estar terminada con la perentoriedad que deseamos! Yo lo lamento; pero ¿qué hacer, si en la práctica nos hemos encontrado con dificultades imposibles de vencer? ¿Qué hacer, si la industria privada no ha podido en cuatro años llegar á más?

No ha podido, y el Sr. Ministro de Hacienda, en su afan de no traer gastos que hoy por hoy serían inútiles por lo prematuros, ha dejado para cuando las necesidades de la construccion lo exijan, el cumplimiento de la totalidad que abarcaba el presupuesto extraordinario, el arbitrar los recursos para completar la cifra de los 171 millones, lo cual se hará cuando se gasten los 84 que ha dado la Sociedad Tabacalera.

Los arsenales. El Sr. Maura nos ha recordado que fué defensor de la supresion de un arsenal; pero S. S. nos ha hecho tambien la historia de lo que entonces pasó. En los arsenales hay que examinar dos aspectos distintos: el de la construccion en sí, y el militar, ó sea el de las condiciones estratégicas. Si un arsenal en el Mediterráneo, como el de Cartagena, se recomienda por su sola posicion, paréceme que otro arsenal como el de la Carraca, en la confluencia de los dos mares, ha de recomendarse con tanta fuerza como aquél y como el del Ferrol.

Si el Sr. Maura lo que quiere es una organizacion en el servicio de arsenales, quizá no esté yo lejos de pensar como S. S., porque entiendo que la esfera de accion de los arsenales podria ir condensándose y reservándose para los casos en que fuera impotente la industria privada, ya que esa industria lucha con grandes dificultades en nuestro país, y aquí se ha recordado hace pocos dias su deficiencia, hija tan solo de que no tiene los elementos que solo pueden reunir las grandes empresas que disponen de enormes capitales y cuentan con extraordinaria demanda.

El Ministerio de la Guerra. Dice el Sr. Maura que se habia convenido en la reduccion del contingente. Yo no tengo la más remota idea de que se conviniera en semejante cosa. Se ha convenido en hacer economías; y para llegar á esas economías, que yo declaro que serian mucho mayores si afrontáramos de una

vez el problema y no tuviéramos en cuenta si se lastiman ó no intereses individuales ó colectivos, para llegar á esas economías se ha acudido al procedimiento de las bajas, entre otros. ¿Puede hacerse más? En mi sentir, sí. ¿Cómo? Apelando á una division territorial; y si esa division se extendiera tambien á la parte administrativa y política, las reducciones serian mucho mayores. Pero, Sres. Diputados, ¿cuántas dificultades no encontraria el Gobierno que se atreviera, y habrá de atreverse, porque las necesidades son superiores á la voluntad de los hombres, el Gobierno que se atreviera á hacer, por ejemplo, en este presupuesto una disminucion de las provincias y de las Capitanías generales? Pues solo con que se autorizase una nueva division territorial, declaro que pasarian de 2 millones de pesetas las economías que vendrian inmediatamente al presupuesto.

Dice el Sr. Maura: «Pero si no nos reducís el contingente en la realidad, nos lo reducís en sus resultados, puesto que consignais como bajas el 11 por 100.» Hay una diferencia esencialísima, y S. S. lo comprenderá perfectamente, entre disminuir la cifra de gastos del personal en filas por medio de las licencias y de otras bajas, y disminuirla reduciendo el contingente.

La base de las modernas organizaciones militares, el mérito de esas organizaciones, consiste en hacer pasar por las filas del ejército, con el menor gasto posible, el mayor número de hombres posible tambien. Luego el conceder licencias, el hacer que se renueve con la constancia y frecuencia que posible sea el personal en filas, no solo no es perjudicial, como he demostrado, sino que está dentro del principio fundamental de la organizacion militar. ¿Qué resultaria? Que si por virtud de esas licencias abandonan las filas transitoriamente 10, 15 ó 20.000 hombres, y mañana las necesidades del servicio lo aconsejan, en un plazo perentorio, tanto más perentorio cuanto mejor sea la organizacion militar del país, podrán volver á ellas; pero si se reduce el contingente, ya no hay medio de llamar á más hombres que aquellos que la ley de fuerzas permanentes fija. Si para el objeto de las economías se consigue el mismo resultado, ¿por qué quiere S. S. la reduccion del contingente? Si en el primer caso, por el primer procedimiento, no tenemos estos peligros y estas dificultades que apunto, aprovechémoslo, puesto que lo que S. S. desea, y yo tambien, es que se disminuyan los gastos en lo que sea posible. Hablar de reduccion del contingente en un país como el nuestro, donde no puede desconocer nadie que hay dos partidos permanentemente en armas, sin hablar para nada de las necesidades de la defensa nacional, me parecia poco prudente, y creo que no se debe pensar en ello. No hay más que fijarse algo en los detalles más nimios. Las licencias, el sentido comun y la razon aconsejan que se den en dos épocas del año: en los rigores del verano y en los del invierno.

En los rigores del verano no se puede dedicar el soldado á la instruccion, ni tiene aplicacion práctica su actividad en los cuarteles, y en cambio podrá en su tierra, en su pueblo, dedicarse á las operaciones de la recoleccion, con gran ventaja para él y para el país en general. Pero yo pregunto: ¿qué Ministro de la Guerra se atreverá en España á mandar en el rigor del verano 15 ó 20.000 hombres á sus casas, si se considera como un triunfo (eso ya pasará) el que en el trascurso del verano no haya siquiera un pequeño motin, restos degenerados de aquellos pronunciamientos que sonrojan al Sr. Maura y me sonrojan á mí que estoy libre de toda mancha y de toda culpa? Pero las bajas, ¿serán efectivas? ¿No han de serlo? Se ha dicho y se ha extendido mucho, que no podian llegar nunca al 4 ni al 5 por 100; y yo declaro (y he visto datos oficiales) que ha habido ejercicios en que han llegado las de tropa á un 11 y á un 12 por 100.

Dice el Sr. Maura que el presupuesto de la Guerra, á pesar de estas bajas, trae aumentos que han llamado la atencion de S. S. Sí; uno, el de ejercicios cerrados, y otro, el que afecta á los premios de enganches y reenganches, porque no ha habido ni un solo ejercicio en que presuponiendo 5 millones de pesetas para esa atencion, no haya tenido que acudirse despues á un suplemento de crédito, por lo cual el señor Ministro de la Guerra ha pensado, y ha creido que debia traer de una vez la cifra que necesita, y con la misma buena fe que los gastos, ha traido la disminucion y las bajas que, lo repito, pueden hacerse efectivas.

En cuanto á las tropas, ya lo he dicho, con esas licencias que no destruyen en nada la buena organizacion ni la instruccion militar; y en cuanto á los jefes y oficiales, yo no estoy llamado realmente á resolver la dificultad, pues no he de ser Ministro de la Guerra, pero creo que en el modo de otorgar las licencias que puedan obtener los oficiales, dándoselas con más ó menos ó ningun sueldo, segun las circunstancias y los casos, y en la manera de cubrir las vacantes, se hallarian medios de realizar el fin propuesto y obtener la cifra consignada como economía en el presupuesto. Y no insisto en esto más que para probar que esa cifra no es imaginaria, sino real; más ó menos difícil de conseguir, pero al fin realizable.

Yo no sé si habré recogido los argumentos más importantes, aunque todos lo son saliendo de labios de S. S., del discurso de mi amigo el Sr. Maura; me habia prometido contestar todo lo que hubiera en él de más saliente, y en este concepto creo que lo he logrado. El Sr. Maura dice: nosotros vamos á pedir economías, vamos á tratar de introducir mejoras en el presupuesto. Pues yo declaro á S. S., y creo que en esto, aun careciendo de toda autoridad, puedo llevar la voz de la Comision, que todo aquello que se nos proponga, que no sea contrario á los planes que el Gobierno se ha trazado por considerar indispensables determinadas cifras ó determinados servicios para la buena organizacion y buen gobierno del país; que todo lo que venga á mejorar el dictámen de la Comision, será aceptado con verdadera complacencia, venga de donde viniere; pero si en la complacencia caben las gradaciones, mayor sería ésta por mi parte, y por la de todos, presentándolo un amigo y un correligionario tan estimable como S. S.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Voy á ser muy breve, porque no soy de los que creen que los debates no progresan porque se prolonguen.

El Sr. Laserna, con la elocuencia que le caracteriza, ha cumplido dignamente los deberes que le impone su cargo de indivíduo de la Comision.

Yo no creo que estemos en el caso de trabar ahora una polémica sobre cada uno de los puntos que ha tenido la bondad de recoger S. S., á mí solo me im-

portan algunos conceptos emitidos por S. S. casi casi para desvanecer un error únicamente y para congratularme de sus últimas palabras. Ya lo esperaba yo, pero oírlo siempre es grato: presentaremos enmiendas, examinaremos las enmiendas; hay tiempo; el Sr. Laserna dice, y es una verdad innegable, que las economías tienen que ser meditadas; ya he dicho yo que el que no está dentro de la administracion no está en las mismas condiciones que el Gobierno para formularlas, y que además la necesidad de tener que ingerirlas en el presupuesto formado por el Gobierno, de por sí ya implica una limitacion; pero en lo posible juntos lo estudiaremos, y yo celebraré que no resulte fallida, que no resultará, la promesa de S. S.

El Sr. Laserna, no voy más que á aclarar dos puntos, ha creído, y de esto tengo yo la culpa, que al establecer la comparacion entre el personal de la administracion central de la Hacienda francesa y la administracion central de la Hacienda española, yo hablaba solo de lo que allí se llama administracion central. Tengo yo la culpa, porque debí recordar que esa es una locucion parcial del presupuesto francés; pero el hecho es que solo ha faltado la exactitud del lenguaje. El concepto está en pie, porque en esa dependencia no hay más que 624 funcionarios: yo he computado luego el personal de los diversos centros, de la Direccion de contribuciones directas, de la de traslaciones, propiedades y timbre, de la administracion central de manufacturas del Estado, de las contribuciones indirectas, del Tribunal de Cuentas; en suma, de todos los Centros, y aun el personal que no está asignado á ninguno de ellos, pero sirve en el Ministerio. Yo podré equivocarme, pero procuro evitarlo, y naturalmente habia de recoger el número total del personal que en el presupuesto francés figura para los servicios centrales del ramo de Hacienda en París, para establecer los términos de la comparacion.

Otro punto que no quiero dejar de esclarecer, porque me proporciona la ocasion, siempre grata, de coincidir con S. S. y de recoger ideas suyas, que por ser suyas son más estimables, y además porque abonan mi deseo y mi pensamiento, es el de que la reduccion del 11 por 100 que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra en el artículo relativo á las fuerzas permanentes no es ninguna cosa desusada, que ha habido ejemplos, que quizás no es ese el extremo límite á que se puede llegar. Yo me congratulo, porque eso será un argumento más en contra de los que dicen que no es posible sostener esa rebaja.

Creo, sin embargo, que necesito restablecer mi concepto. Yo no he discutido nunca; he expresado alguna simpatía por la tendencia, porque no me parecia bien impugnar la ley de fuerzas de tierra sin tener algun concepto de cómo se pudiera hacer la reduccion; pero siempre me he inhibido en cuanto ha habido una opinion técnica sobre el modo de realizar la reduccion, porque lo que me importa es la economía, pues aunque naturalmente atienda además al acierto, yo soy el último Diputado para juzgar el acierto del Ministro de la Guerra, y estimo que el Ministerio de la Guerra y los Centros técnicos saben perfectamente cómo se va mejor á la reduccion de los gastos.

Por tanto, no era conmigo con quien contendia S. S., porque mi argumento era éste: que habiendo gastado este cartucho, que era el último cartucho, el cartucho gordo, si me permitís la frase, resulta que el presupuesto del Ministerio de la Guerra tiene aumento; de eso me dolia. Por lo demás, que la rebaja se haya hecho por el procedimiento de reducir el contingente ó por otro procedimiento, en este debate me es igual; veo por las palabras de S. S. que la reduccion se habrá hecho de una manera acertada, y que se podrá defender contra quien quiera que la impugne, y me congratulo, y no molesto más al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Cos-Gayon tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Por fin ha llegado, Sres. Diputados, la ocasion de que estas Córtes discutan los presupuestos; ha llegado en el momento que el Gobierno lo ha tenido por conveniente, demostrándose en esta ocasion, como en todas las anteriores, que lo que hasta ahora no se habia hecho habia sido exclusivamente porque no entraba en los planes del Gobierno el hacerlo; pues en cuanto ha querido de veras que se discuta el presupuesto, no ha habido dificultad ni para que por primera vez se haya hecho en el Consejo de Ministros un presupuesto en menos de una semana, ni para que la Comision de presupuestos, que no habia podido dar dictámen durante largos meses sobre los presupuestos de 1889-90, lo haya podido dar casi en una noche sobre los de 1890-91.

Quiso el Gobierno que se discutiera la ley de alcoholes, y se discutió sin dificultad; ha querido en estos últimos dias que se discutiese el proyecto autorizando al Ministro de Hacienda para vender las salinas de Torrevieja, y ha sucedido lo mismo; se ha decidido, por último, á que se discutan los presupuestos, y los presupuestos han venido con una facilidad nunca vista.

Llegamos, pues, á discutir la situacion general de la Hacienda, y llegamos despues de un largo silencio. Por eso me parece oportuno comenzar este debate fijando en términos precisos cuál es la situacion del déficit de los presupuestos, que es muy mala, y despues, cuál es la situacion actual del Tesoro, que es mucho peor.

Los presupuestos de los últimos años vienen presentando un déficit de 100 millones de pesetas próximamente. El de 1886 á 87 vino liquidado oficialmente con un déficit de 76.888.000 pesetas, que aumentadas con 150.000 pesetas de la cuenta de resultas, vienen á ser 77 millones; pero teniendo en cuenta los recursos extraordinarios para deducir cuál es el verdadero déficit de la Hacienda en ese presupuesto, resultan 108 millones de pesetas. El presupuesto de 1886 á 87 ha sido saldado con un déficit de 31.499.723 pesetas, incluyendo el de la cuenta de resultas; y como hubo recursos extraordinarios por valor de 68.588.720, sube el verdadero déficit á más de 100 millones.

El de 1887 á 88 consistió en 50 millones de pesetas; y habiéndose utilizado 39 obtenidos por recursos extraordinarios, llegó á 89 millones. El presupuesto de 1888-89, que es el más interesante por ser el último, viene calculado por el Gobierno con un déficit de 129 millones de pesetas; pero deben hacerse dos observaciones que modifican esa cifra en sentido desfavorable.

En primer lugar, se ha obtenido ese resultado cobrando de la Compañía arrendataria de tabacos 90 millones de pesetas; y como esa Sociedad ha reconocido ya que en el primer año de su existencia ha te-

nido una pérdida líquida de 12 millones, está confirmada la afirmacion que en tiempo oportuno hice de que recaudaria menos que el Estado y de que hay en estos años un recurso extraordinario, disfrazado en ese aumento de ingreso por tabacos, un verdadero anticipo de 12.000.000.

Además, el cálculo hecho por el Gobierno del déficit se refiere exclusivamente al presupuesto ordinario, no tomando en cuenta para nada las cifras del extraordinario, que todo él es déficit.

Yo no creo justo traer á la liquidacion del déficit de 1888 á 1889 sino aquella parte del presupuesto extraordinario que ha ido á él sacándolo del ordinario, es decir, 18 millones de pesetas.

Así, pues, el verdadero déficit de 1888 á 89 lo constituyen: los 129 millones de pesetas que declara el Gobierno, 12 millones de pesetas más de recursos extraordinarios tomados á la Compañía arrendataria de tabacos y 18 millones de pesetas de gastos de Marina que estaban en el presupuesto ordinario y han sido trasferidos al extraordinario. Total, 159 millones de pesetas; déficit que, por su magnitud, parece de la época de la guerra civil ó de los últimos momentos de la revolucion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sonríe.*)

Yo lamento que estas cifras no merezcan para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros más que una sonrisa, y lo lamento porque entiendo que esa manera de tomar S. S. cosas como estas de que voy hablando es uno de los mayores males que padece la Hacienda española. Estos guarismos tienen mucho de triste, y de su tristeza no los despojará sino quien los refute por inexactos; y para proceder lógicamente, antes de empezar á sonreirse habia que empezar por alegar y demostrar su inexactitud, lo cual no hará nadie. Entretanto, algunas de las explicaciones, algunas de las causas por que este déficit, que venía siendo en los años anteriores de 100 millones, ha subido á 159, las voy á tomar de discursos pronunciados por el Sr. Ministro de Hacienda, el cual decia ante el Senado en 19 de Abril del año último:

«Yo sostengo que el primer producto de las economías debe redundar en la baja de las contribuciones territorial y de consumos, que son las que grandemente gravan hoy á la propiedad inmueble; pero hasta entonces no, porque todo lo demás, todo lo que sea sostener que sin pensar en la nivelacion y en el crédito estamos en el caso de aplicar las economías á la baja de los tributos, *es una perturbacion moral* que llevamos al ánimo del contribuyente, y que ha de redundar en perjuicio, no de este Gobierno y de este partido, sino de todos los Gobiernos y de todos los partidos, de las instituciones y de la paz pública, cuya pérdida sería la mayor de las calamidades que pudiera caer sobre esa misma agricultura que tratamos de salvar.»

De esta manera criticaba el actual Sr. Ministro de Hacienda la baja hecha en la contribucion territorial en el presupuesto de 1888 á 1889.

Y en otro discurso pronunciado en el Senado en 6 de Febrero de este año decia el Sr. Gonzalez:

«Hay que ir en esto con mucha parsimonia, señor Cuesta, porque sin que yo los considere exagerados ni inconvenientes, sino abundando en los buenos deseos é intenciones que las inspiraron, hoy mismo estamos tocando un descenso de gran consideracion en los ingresos del Estado *por los tres toques insignificantes* que se dieron el año pasado al tiempo de discutirse los presupuestos *en los impuestos* que afectan á esa riqueza. Y S. S. sabe que por la modificacion del impuesto de consumos, que yo no censuro, porque repito que abundo en los buenos propósitos que inspiraron aquellas reformas, el hecho inmediato es que por virtud de esa reforma ha sido menester bajar los encabezamientos en un número considerable de pueblos, y en el presupuesto próximo será muy difícil que pueda consignarse, *ni con mucho*, la cifra *que venía rindiendo* ese impuesto, porque las modificaciones de esta contribucion significan, por lo menos, de 8 á 10 millones de pesetas, que habremos de tener en cuenta como minoracion de ingresos.»

Y más adelante:

«...Se votó la ley de alcoholes, y el hecho es que entre el ingreso por consumos en el ramo de aguardientes y el ingreso por alcoholes en aduanas, tenemos *una baja de recaudacion muy considerable* en el año corriente, que habrá que tener en cuenta al formar el presupuesto próximo, y que será preciso apreciar cuando se trate y se considere como una mejora para la produccion nacional, y en consideracion á ésta se revise el arancel en cuanto á los petróleos.»

Falta solo fijar cuáles han sido las cifras que han representado estas bajas, ocasionadas, segun la expresion del Sr. Ministro de Hacienda, por *los tres toques insignificantes* que el Gobierno y las Córtes hicieron en el presupuesto de ingresos. En la contribucion territorial bajaron el Gobierno y las Córtes, para el presupuesto de 1888-89, 10 millones; en consumos ha habido una baja de 15 millones; en aduanas otra de 34 millones. Total: un descenso en la recaudacion de 59 millones de pesetas. En cambio se han obtenido 11 1/2 millones por el impuesto nuevo de los alcoholes, con lo cual la baja queda reducida á 47 1/2 millones. Aquí teneis explicada la principal razon de que en 1888-89 haya un déficit de 150 millones de pesetas, en vez del de 100 millones que venía habiendo en los años anteriores.

Y despues de esto, el Sr. Ministro de Hacienda, que no propone ninguna contribucion nueva ni reforma alguna importante en ninguna de las rentas, y que, en cuanto á economías, ya habeis visto por las demostraciones que acaba de hacer brillantemente el Sr. Maura, y vereis tambien por otras que están por hacer aún, que en vez de rebajas no ha traido más que aumentos, sobre todo en los gastos de personal, el Sr. Ministro de Hacienda, que al hacer la liquidacion del presupuesto anterior reconoce un déficit de 129 millones de pesetas, por más que, segun acabo de demostrar, pasa de 150 millones, pretende que nos presenta para el ejercicio de 1890-91 un presupuesto nivelado. ¿De qué manera, aun no contando sino 129 millones como déficit del anterior, se puede presentar un presupuesto nivelado sin ingresos nuevos, sin recursos extraordinarios casi y sin rebajas en los gastos?

Yo creo que me es lícito suponer que continúa un déficit, calculando muy bajo, de 100 millones de pesetas en los presupuestos; y si quisiera buscarlo, lo encontraria muy pronto en los que estamos discutiendo para 1890-91. En primer lugar, el Sr. Ministro de Hacienda calcula, por el producto de la negociacion de inscripciones intrasferibles y demás bienes de los Institutos, 5 1/2 millones; por el de la venta de edificios militares, terrenos y material inútil del ramo de Guerra, 7 millones; y por el del primer

plazo de la venta de las salinas de Torrevieja, 5 millones.

Por aquí tenemos ya 17.500.000 pesetas, que son los últimos recursos disponibles del Estado, la última partida del último rebusco; la venta de las salinas de Torrevieja es el último resto de la desamortizacion y del estanco, y la venta de los bienes de los Institutos es la última posibilidad de las incautaciones. Se han acabado las incautaciones, los estancos y la desamortizacion. Pero con todo esto no obtenemos sino por una sola vez 17 millones, y aun esta concesion sería de mi parte demasiado generosa; porque á esos 17 millones contribuyen los 7 de la venta de cuarteles, terrenos y material inútil del ramo de Guerra, que no son otra cosa que uno de los muchísimos artificios de contabilidad con que en los presupuestos que estamos discutiendo se ocultan los gastos ó simulan los ingresos, trasladando de un presupuesto á otro, con ventaja para el actual y perjuicio de los venideros, los gastos públicos.

Hoy las ventas de edificios militares se hacen por el ramo de Guerra, el cual invierte su producto en otros edificios. Pues el Sr. Ministro de Hacienda arregla las cosas de modo que lo que produzcan los edificios militares en 1890-91 serán ingresos de su presupuesto, pero poniendo un artículo en la ley que declara que se hará lo mismo que ahora, que el producto de esos edificios se invertirá igualmente en otros, con la única diferencia de que ahora los ingresos lucirán en el presupuesto de 1890-91, y los gastos en los presupuestos de sus sucesores. Tal es el sistema constantemente seguido por el actual Gobierno.

A esa primera partida que habria que deducir de la nivelacion, hay que agregar en primer término todos aquellos gastos que se hagan en 1890-91 y que no estén incluídos en el presupuesto. Para la cuenta de 1885-86 pasaron de 60 millones los gastos que se hallaban en este caso, es decir, los que se realizaron sin haber estado autorizados expresamente por las Córtes en los presupuestos correspondientes á aquel año.

En 1888-89, los gastos que se han hecho por encima de la cifra consignada en el presupuesto han pasado de 27.700.000 pesetas, y el Sr. Ministro dice á propósito de esto lo siguiente: «Estos aumentos, autorizados unos por la misma ley de presupuestos, otros por leyes anteriores y posteriores, no tienen en la mayoría de los casos compensacion en el presupuesto de ingresos, y contribuyen, por consiguiente, al desarrollo del déficit primero, gravando despues la deuda del Tesoro, sin que haya medio de fijar *à priori* su cuantía, ni el Ministro de Hacienda pueda evitarlo. Son otros tantos elementos con que debe contarse, primero, para convencerse de la necesidad de tener un presupuesto dotado con holgura; y segundo, para que, inspirándose los Gobiernos y las Córtes en los perjuicios que al Tesoro ocasionan estos procedimientos, limiten la concesion de nuevos ó mayores gastos á lo absolutamente preciso, á menos que se cuente con recursos bastantes para cubrirlos.»

Hay que tener en cuenta estas observaciones del Sr. Ministro, para no olvidar que hay un déficit lo menos de 20 á 30 millones en un presupuesto que se presenta nivelado.

Otra partida que se encuentra tambien muy pronto y muy fácilmente, si se quiere calcular lo que se separará la realizacion del presupuesto del presupuesto mismo, está en el cómputo de los ingresos. Todas las rentas están en baja; la depresion de las fuerzas económicas del país se está haciendo sentir de una manera lamentable en la recaudacion. Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda nos dice que por territorial, industrial, derechos reales, cédulas, impuestos sobre sueldos y donativos, aduanas, consumos, alcoholes, impuestos sobre las tarifas de viajeros y mercancías, timbres, loterías y tabacos, se han recaudado, en 1888-89 511 millones, y por esas mismas partidas presupone para 1890-91 563 millones; es decir, que reconoce que en el presupuesto de su antecesor hay una diferencia grande entre lo calculado y lo realizado, y sin embargo, insiste en consignar 52 millones más de lo recaudado por rentas que S. S. mismo declara que están en baja.

La territorial, que habia llegado á producir 180 millones, ha producido solo 166 millones, que era lo que venía produciendo durante muchos años, hasta que por la reforma del Sr. Camacho llegó á 180.

El actual Gobierno, que parece que tiene el propósito deliberado, y que lo lleva á cabo con firmeza y teson, de echar abajo todo lo que ha realizado el partido liberal en materias de Hacienda, ha hecho desaparecer este aumento que las reformas del Sr. Camacho habian producido, contra la opinion, como habeis visto, del actual Sr. Ministro de Hacienda, que no sé si estaba envidioso de que el Sr. Lopez Puigcerver deshiciera esta parte de la obra financiera del partido liberal, como él ha deshecho lo de los alcoholes, lo de las Administraciones subalternas y lo del proyecto de ley del timbre.

La contribucion industrial, que en pocos años habíamos visto subir desde 20 millones hasta 35, no llega á los 42 que estamos empeñados en sacarle hace varios años, y en el primer trimestre ya trascurrido de este año económico no se han liquidado más que 8 millones de pesetas; lo cual hace temer que la recaudacion total quede muy distante de los 42 millones presupuestos. Los derechos reales, que en el año 1883-84 y en el de 1886-87 pasaron de 30 millones, no se atreve el Sr. Ministro á calcularlos más que en 28. Las cédulas personales, que estaban calculadas en 11, se presuponen solamente en 8, y hace perfectamente el Sr. Ministro. El impuesto sobre los sueldos, que era casi de 40 millones de pesetas el año 1880 81, hoy, en virtud de las reformas del Gobierno liberal, se calcula en 21. Y sobre esto se me ocurre una observacion que someto á los Sres. Diputados.

En el año 1888-89 el impuesto sobre los sueldos no ha producido más que 20.300.000 pesetas, y el Sr. Ministro, para 1890-91, lo calcula en 21 millones, es decir, lo sube 700.000 pesetas más. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que si se hubieran hecho economías en el personal, este impuesto debia bajar? ¿Cómo sube este impuesto, que es un tanto proporcional de los sueldos, cuando los sueldos se están disminuyendo con tanto estrépito, tan de prisa y en tan grandes proporciones? Estais, pues, convictos de una de dos cosas: ó de que poneis 21 millones de pesetas á ciencia y conciencia de que consignais una cifra que no se puede realizar, ó de que habeis aumentado los gastos de personal en vez de haberlos disminuído. Setecientas mil pesetas de aumento en este impuesto, respecto del que no caben ocultaciones ni descubrimientos de riqueza imponibles, suponen un aumento de 7 millones en los sueldos.

De las aduanas apenas cabe hablar con ánimo sereno. De 135 millones que estaba produciendo durante algunos años esta renta, en 1888-89 ha quedado reducida á 103. Declaro que no he encontrado todavía la explicacion satisfactoria de tan enorme baja; pero el hecho es indiscutible y por todo extremo digno de ser lamentado. El Sr. Ministro, sin embargo, la calcula para el año próximo en 130 millones, 27 millones más de lo que ha producido en la última liquidacion. Dios quiera que el Sr. Ministro de Hacienda acierte.

Los consumos, que venian pasando de 87 millones, y aun estaban presupuestos antes de la última reforma en 92, ya no se calculan más que en 86. El timbre, que en pocos años habia subido desde 36 á 45 millones, se ha estacionado en esta cifra y no puede alcanzar la de 46. La renta de loterías, que habia subido desde 55 á 75 millones, no puede tampoco llegar á la cifra de 76.

Tal es la situacion del presupuesto; 100 millones de déficit entre los gastos ordinarios y los ingresos ordinarios del Estado, echando la cuenta muy por lo bajo; las rentas en lamentable y persistente descenso. Al lado de esto hay que notar dos ó tres condiciones desventajosas de los presupuestos.

En el de ingresos el malestar principal consiste en que nuestra Hacienda está limitada, como no lo está la de ningun país de Europa, á las contribuciones directas y á las indirectas. Nosotros estamos, por las invencibles exigencias de los hechos, separados de las lecciones vulgares de la economía política en cuanto á los gastos; tenemos un presupuesto de gastos que no es económico. Pero en cuanto á los ingresos, hemos hecho lo que ningun país de Europa, realizando ciertas doctrinas de la economía política con todo rigor, con arreglo á la creencia funestísima cuya práctica ha producido ya una vez la bancarrota en España, y Dios quiera que no la vuelva á producir: con arreglo á la creencia de que los asuntos de la Hacienda se pueden perfectamente manejar y discutir y resolver sin más nociones que las de una economía política fácil, aprendida en una asignatura universitaria anual de leccion alterna; hemos dejado á la Hacienda española sin patrimonio nacional, suprimiendo los estancos y todo lo que pudiera ser propiedad del Estado. No tenemos estancada la sal, como la tiene Italia; no tenemos patrimonio del Estado que consista en grandes productos de los montes, como los tienen Alemania y Francia, ó en grandes productos de ferro-carriles, como los tiene la misma Alemania, y sobre todo Bélgica.

Tenemos reducida toda la Hacienda exclusivamente á la contribucion sobre la propiedad particular y sobre los consumos, sucediendo además que esta última á menudo no tiene otra forma, en la gran mayoría de los Municipios españoles, que la de un recargo directo sobre la riqueza territorial.

Este malestar del presupuesto de ingresos ha llegado ya á su límite posible por lo que he dicho antes. Las salinas de Torrevieja y los bienes de los Institutos son ya lo último que faltaba arrebatar al patrimonio del Estado.

En el presupuesto de gastos lo que principalmente hay que notar es el crecido gasto de la deuda pública, y el importe, tambien muy crecido, de los gastos militares. La deuda pública con las cargas de justicia no sube á menos de 283 millones de pesetas. Y para deciros qué parte proporcional del presupuesto de ingresos es esta, me habeis de permitir que separe del presupuesto de ingresos todas aquellas partidas que unas veces no son sino meras formalizaciones, como sucede con el reintegro de ejercicios pasados, y otras son, ó cantidades de escasa importancia, ó incidencias de la desamortizacion, en que los ingresos suelen estar compensados con los gastos.

Dejando á un lado esas partidas, y refiriéndonos únicamente á las contribuciones que forman, no solo el núcleo, sino la verdadera sustancia, el verdadero contenido del presupuesto de ingresos, veremos que para el de 90-91 se han calculado con las alegrías que no se justificarán, y que antes os he dicho, la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio, el impuesto de derechos reales, el de cédulas personales, el impuesto sobre los sueldos, con el donativo del clero y monjas, los consumos, las aduanas, los alcoholes, el impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías, el de timbre, el monopolio del tabaco y la lotería, en 730 millones; pero hay aquí una deduccion que es de toda necesidad, que es la de las ganancias de los jugadores de lotería.

En nuestro presupuesto de ingresos figura indebidamente, y yo les ruego al Gobierno y á la Comision que lo corrijan desde este año, figura como producto de la renta de loterías el importe total de lo que pagan los jugadores, de lo cual hay que deducir por sus ganancias nada menos que un 73 por 100. Pues hecha esta deduccion, las doce contribuciones y rentas del Estado no están calculadas más que 674 millones en el presupuesto, que no se realizará, del Sr. Ministro de Hacienda. Pues la deuda, cuyas partidas, si se realizaran y se pagaran hasta el último céntimo, importa, con las cargas de justicia, 283 millones, que son próximamente el 42 por 100 de los 674. Esto al dia siguiente, como quien dice, de haber pedido á nuestros acreedores una rebaja de sus derechos. Este 42 por 100 no lo paga ningun país del mundo; pero además hay esta notabilísima diferencia entre los demás países y nosotros, y es, que esto que pagamos es solo una parte de lo que deberíamos pagar. Tambien hay una gran desproporcion entre el presupuesto de ingresos que representa los recursos del Estado y los gastos militares. En el presupuesto de la Guerra figuran hoy 144 millones de pesetas. Ya sabeis cómo figuran con esa rebaja ya famosa de los 11 millones de pesetas, que no es otra cosa que una simulacion de gastos, como os demostraré despues, y no está compensada siquiera por la rebaja del contingente. Si no se han de gastar mas que 144 millones de pesetas (entiéndanlo bien los Sres. Diputados) á los 11.000 soldados que se han rebajado en el contingente habrá que añadir, por lo menos, otra cantidad igual de soldados rebajados.

Pero, en fin, tomo la cifra total como está: 144 millones de pesetas. Hay que añadir los gastos del cuerpo de Carabineros, porque nadie me sabrá decir la razon de que en el presupuesto de la Guerra esté la Guardia civil y no estén los Carabineros. El presupuesto de Guerra administra los capítulos del personal y material del cuerpo de Carabineros, de la misma manera y en los mismos términos que los respectivos á la Guardia civil. Añadidos los Carabineros, ya el presupuesto de la Guerra sube á 158 millones. En Marina no tomo en cuenta para nada el presupuesto extraordinario, ni aun siquiera la partida del ordina-

rio que ha pasado el extraordinario; con lo cual admito el supuesto de que no hay arsenales militares en España para el presupuesto. Con esas condiciones, el de Marina importa 29.900.000 pesetas; casi 30 millones. El Montepío militar 10.500.000 pesetas; los retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas, 27 millones. Estas diferentes partidas hacen subir los gastos militares del país en el presupuesto á 226 millones de pesetas, que son más del 33 por 100 de los 674 millones en que hemos visto que consisten los recursos del Estado. Entre la deuda y los gastos militares, 509 millones, que para los 674 millones de recursos son más del 75 por 100.

Descendiendo más en el análisis, hay que notar en los gastos del Ministerio de la Guerra que, además de esta desproporcion que hay entre su importe y los recursos del país, hay otra desproporcion entre el personal y el material, y otra entre el número de soldados y el número de jefes y oficiales. Pues bien, con los actos de ese Gobierno se han aumentado las tres desproporciones; se han disminuído los soldados y se han aumentado los jefes y los oficiales; se han disminuído los gastos del material y se han aumentado los del personal, y se ha aumentado la proporcion general que tiene el presupuesto de los gastos militares.

De estas cosas yo no me atreveria á hablar si no estuviera autorizado por las declaraciones unánimes que constantemente están haciendo en esta Cámara y en la otra todos los militares que tratan de estos asuntos; los últimos discursos que se han referido á esta materia han sido los del señor general Martinez Campos y del Sr. Ministro de la Guerra, que se han lamentado de que estamos en cuanto á proporcion de oficiales á soldados, no ya en la relacion de 1 á 5, que era la que veníamos deplorando hacía tiempo, sino en la relacion de 1 á menos de 3.

Con ser tan deplorable la relacion del presupuesto, que presenta un déficit constante de más de 100 millones de pesetas, que tiene distribuidas de tan mala manera las dimensiones proporcionales de los ingresos y de los gastos, todavía es mucho menos lamentable la situacion del Tesoro

En los cuatro años que han trascurrido desde Noviembre de 1885 hasta el dia en que estamos, se han consumido los siguientes recursos extraordinarios:

1885-86	Pesetas
Producto de la sustitucion militar....	11.000.000
Idem de la negociacion de efectos de la deuda del Estado, que tenia en cartera el Consejo de redenciones......	20.000.000
Idem de la negociacion de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversion de cargas de justicia.......	421.000
Total...............	31.421.000
1886-87	
Fondo del Consejo de redenciones.....	46.698.215
Idem del de premios de la Marina....	7.969.502
Idem de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen...............	13.921.002
Total..............	68.588.719

1887-88	Pesetas
Valor de las existencias de tabacos en 1.° de Julio de 1887.......	38.000.000
Producto de la negociacion de títulos del 4 por 100 amortizable por conversion de cargas de justicia.......	513.500
1888-89	
Anticipo de la Sociedad arrendataria de tabacos........................	33.000.000

Es decir, que en estos cuatro años se han obtenido de recursos extraordinarios 171 millones de pesetas, de los cuales hay que devolver 71 millones por el anticipo que hizo la Compañía arrendataria de las existencias de tabacos, y por el otro anticipo que hizo para auxiliar la construccion de la escuadra.

La deuda flotante habia estado en suspenso cuatro años. Desde 1.° de Enero de 1882 hasta Noviembre de 1885 pasaron cuatro años sin que tuviéramos deuda flotante. Desde Noviembre de 1885 hasta hoy se ha contraído una deuda que, segun la última liquidacion, importa 213.926.000 pesetas, y además en el último Balance del Banco, correspondiente al 23 de este mes, hay contra el Estado en cuenta corriente 65.554.000 pesetas; es decir, que la deuda flotante liquidada y por liquidar en este momento asciende á 279 millones de pesetas.

Los anticipos de la Sociedad arrendataria de tabacos merecen ser analizados con alguna detencion. En el contrato hecho por el Estado para arrendar la primera de sus rentas, la primera si además de su cuantía se tomaban en cuenta, por una parte, las probabilidades que tenía de mejorar, y por otra el aumento que venian teniendo sus rendimientos, se han estipulado nada menos que tres clases de anticipos: el anticipo correspondiente á las existencias de los tabacos que se le entregaron; el de 85 millones de pesetas para construccion de la escuadra, de las cuales ha entregado ya 33, y ese otro anticipo á que me he referido antes, que consiste en que se pague como producto de la renta de tabacos 90 millones de pesetas, cifra que no estaba justificada por ningun precedente y que en los rendimientos del primer año no se ha podido obtener. El Sr. Ministro de Hacienda, contestando el otro dia á los Sres. Laá y Azcárraga que le preguntaban sobre la más ó menos próxima realizacion de la promesa del cultivo libre del tabaco, indicó que la Compañía no estaba muy contenta de sus ganancias y que sería muy posible que pidiera la rescision. Está, pues, anunciada ya, ó indicada por lo menos, la probabilidad de la rescision, nada menos que por el Sr. Ministro de Hacienda desde el banco azul.

Pues bien, suponiendo que el dia 30 de Junio próximo hubiera que liquidar con la Compañía arrendataria de tabacos, podria llegar á reclamar ésta las cantidades siguientes: 1.° Por el valor de los tabacos que entonces tuviera, 40 millones. 2.° Por el anticipo hecho para la construccion de la escuadra, suponiendo que para entonces, como debemos suponer, esté ya entregado todo, 85 millones. Y despues reclamaria el 6 por 100, correspondiente á su capital en los tres años, y además otro 6 por 100 por un año más, por estar así estipulado; es decir, el 24 por 100 de

60 millones; pero claro está que para pagarle á la Compañía arrendataria el 6 por 100 de interés de su capital, querría que se empezara por pagarle las pérdidas que ha tenido. El primer año confiesa ya la Compañía que ha tenido una pérdida de 12 millones de pesetas: yo he pedido hace dias que el Gobierno enviara á las Córtes, antes de que empezase el debate de los presupuestos, una certificacion de la Delegacion del mismo Gobierno cerca de la Compañía arrendataria, en que conste el producto líquido que ésta ha obtenido en el segundo año, concluído el 30 de Junio pasado; pero el dato no ha venido. Supongo, pues, que habrá perdido 12 millones en el segundo año, como los ha perdido en el primer año, y los perderá en el tercero, por lo cual el 30 de Junio del año que viene pediria que se le pagasen 36 millones, importe de sus pérdidas, y luego 14.400.000 pesetas, importe del 24 por 100 de su capital. Reclamaria, por tanto, la Compañía arrendataria de tabacos 40 millones por existencias de tabaco, 85 por su anticipo y 50.400.000 por sus pérdidas y por el interés de su capital, total: 175.400.000. Este es el admirable resultado obtenido de aquellas alegrías financieras que suponian que no habia que hacer otra cosa sino entregar á la maravillosa actividad del interés individual una renta para cuyo manejo se necesita toda la administracion del Estado diseminada hasta por los últimos pueblos y aldeas, el auxilio de todas las oficinas y de los tribunales, un ejército de 14.000 Carabineros, una escuadra de algunos centenares de buques y unos recursos, en fin, de que solamente el Estado puede disponer.

No se puede pasar de este punto de la deuda flotante y de los descubiertos del Tesoro sin decir algo tambien de la situacion del Banco de España y de la circulacion fiduciaria, que es, sin duda ninguna, uno de los graves peligros de que está preñada la situacion del Tesoro. El Banco de España, hace muy pocos meses, llegó á tocar el límite de sus facultades legales para emitir billetes. La mayor parte de todos estos recursos extraordinarios que habeis visto que ha sido preciso utilizar en los cuatro últimos años, no han tenido otra forma que la de billetes del Banco de España; en 31 de Diciembre de 1885 tenía en circulacion 468 millones de pesetas, y en 23 del mes en que estamos 722 millones; es decir, que ha aumentado su circulacion en estos cuatro años en más de 253 millones de pesetas.

En primer lugar, aquí hay que hacer la misma observacion que he hecho antes: así como se han acabado los recursos extraordinarios; así como no hay que pensar ya en mayores productos de la desamortizacion; así como no hay posibilidad de otras incautaciones, hemos llegado tambien al límite de este recurso, con el cual el Tesoro habia venido viviendo hace algunos años; en segundo lugar, conviene fijar la atencion en las relaciones que sucesiva y alternativamente ha venido teniendo con el Tesoro el Banco de España. A las tres conversiones hechas para saldar los descubiertos del Tesoro al empezar la reorganizacion de la Hacienda despues de la paz, el Tesoro ha ido con el auxilio eficaz é importantísimo del Banco de España: las obligaciones que se llamaron del Banco y Tesoro se realizaron en gran parte con un mero cambio de papeles que estaban ya en poder del Tesoro, y en otra parte con auxilios nuevos y eficaces que aportó otra vez más el Banco. Lo mismo sucedió con la segunda emision de las obligaciones sobre la renta de aduanas. Ya en la tercera emision, en la de la segunda serie de billetes del Tesoro, el resultado fué mucho más ventajoso; el Tesoro acudió á la negociacion del empréstito llevando como su auxiliar al Banco de España, dispuesto á quedarse con toda la parte de la emision que no quisiera el público; pero el público la quiso toda, y el Banco de España no tuvo que tomar una sola peseta de aquella negociacion.

Vino el partido liberal en 1881, y cambiaron las condiciones: el Banco de España se encontró con una cartera que se paralizó entonces de tal modo, que no ha podido volver á recobrar su movimiento; llegaron las cosas hasta el punto de que el Banco tuvo que pedir dinero prestado. Así nos lo encontramos los conservadores cuando volvimos en 1884; y el Banco de España, en la época del partido conservador, se desahogó; y cuando volvió el partido liberal, en vez de tener préstamos que pagar, tenía grandes cantidades, como se ha visto, que poner á disposicion del Gobierno. Hoy, si se fuera á un nuevo empréstito, el Banco de España iria al lado del Gobierno, sin duda ninguna, pero con estas dos dificultades: primera, que tiene concluída la facultad legal de emitir billetes, y segunda, que tiene su cartera demasiado cargada.

Y no quiero terminar este punto sin decir algo tambien de la Bolsa. Hasta ahora me habia abstenido de tratar esta cuestion, y me habia abstenido porque lo mismo el anterior Sr. Ministro de Hacienda que el actual se han abstenido por su parte de alabarse de la subida de los valores públicos en la Bolsa; el señor Lopez Puigcerver haciendo algo más, pues manifestó alguna vez expresamente que no queria tomar eso en cuenta para alabanza de su gestion.

Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la costumbre, sobre todo cuando resume algun debate político y no es posible entrar ya en el exámen de detalles, de hacer la enumeracion de las maravillas que ha obtenido el partido liberal en el poder y mencionar la subida de los valores en la Bolsa. Preciso es, ahora que la ocasion se presenta, decir algo sobre esto.

La subida de los precios de cotizacion en la Bolsa es una cosa muy satisfatoria en dos casos: cuando la mejora del presupuesto da una mayor garantía de la solvencia del Estado y esto anima á los especuladores, ó cuando el ahorro del capital del país viene á buscar su colocacion en la Bolsa, despues de haber tenido una ámplia colocacion en la industria y en el comercio. ¿Estamos en alguno de estos dos casos? ¿Se atreve álguien á decir en serio que ha mejorado la situacion del presupuesto? ¿Se atreve álguien á sostener en serio que el dinero que se emplea en la Bolsa es una parte del ahorro del país que consista en el sobrante de los beneficios de la industria y del comercio? No; lo que sucede es todo lo contrario; que no es el ahorro, sino el capital mismo el que, no encontrando colocacion ni en la agricultura, ni en la industria, ni en el comercio, se refugia hoy en la Bolsa, procediendo en esto lo mismo que sucede respecto á la poblacion.

El aumento de la poblacion de una gran capital suele ser consecuencia, y es, por tanto, signo del desarrollo de la riqueza de aquella capital; pero algunas veces sucede que la guerra, los disturbios interiores, el enemigo que avanza, hacen imposible la vida en

las pequeñas localidades, y la poblacion se refugia en las grandes capitales. Algo de esto hemos visto, sin ir á ejemplos de otros países ni de otros tiempos, cuando la guerra civil, cuando las avanzadas carlistas llegaban por los ferro-carriles á puntos más ó menos próximos á la capital: vinieron muchas gentes entonces á refugiarse á Madrid, y aquel aumento de poblacion de esta villa no significaba ciertamente entonces, en modo alguno, acrecentamiento ó desarrollo de su riqueza y prosperidad.

Otra cosa muy importante hay en estos momentos respecto de la Bolsa, y constituye un peligro grave, porque de la Bolsa podria muy bien suceder que saliera el estallido de una crisis monetaria que acabara de arruinar al país.

Sin duda ninguna, la paz y el largo período de años en que se han venido pagando con toda religiosidad los intereses y amortizacion, ha sido una de las causas de que los valores hayan mejorado en el mercado; pero tambien á esta mejora ha contribuído otra causa que no ha tenido nada de satisfactoria, que es el curso desfavorable de los cambios mercantiles; porque cuando el país tiene que pagar grandes saldos de su comercio por empeñarse el Gobierno en no dar oídos á los elementos del país que le piden la proteccion arancelaria, y es preciso pagar además el crecido coste de su deuda exterior y los grandes intereses de los capitales que han venido á fomentar nuestras obras públicas; cuando por esas tres causas el comercio tiene que pagar un 2 1/2, un 3, un 3 1/2, un 4, un 4 1/2 y hasta un 5 por 100, como ha llegado á pagar algun dia, antes de pasar por ese desastre, intenta hacer los cambios por medio de la negociacion de títulos en la Bolsa.

Esta causa desfavorable, añadida á la confianza obtenida con razon por nuestros títulos en el extranjero, por el largo tiempo que se vienen pagando los intereses y amortizacion con toda religiosidad, ha motivado la compra de los documentos de nuestra deuda por centenares de millones que no han venido en metálico, pero que nos hemos libertado de tener que remitir al lado de allá de nuestra frontera.

Pues bien, señores, no hay nada más fácil sino que en un momento de crisis, en un instante de pánico, llegada una ocasion cualquiera de desaliento en el mercado, se inicie el movimiento en sentido contrario; y así como hasta ahora esta venida de capitales extranjeros en busca de nuestros títulos de la deuda ha sido una compensacion para el saldo desfavorable de nuestra balanza y para los grandes gastos que nos obligan á hacer en el extranjero el pago de la deuda del Estado y los intereses de las grandes Compañías, puede muy bien suceder que la operacion en sentido contrario convierta lo que antes era remedio del mal en una fuerte agravacion del mismo, y una agravacion tremenda que produzca instantáneamente una crisis monetaria como no se haya visto jamás.

Para obviar alguna de las dificultades de este grandísimo malestar del Tesoro, ha sonado, como no podia menos de sonar, la palabra *empréstito*; y el Sr. Ministro de Hacienda, que ha indicado aquí dos ó tres veces en sus discursos, no el pensamiento suyo de contratar un empréstito, sino la ineludible necesidad de contratarlo, parece que en cuanto algun periódico habla de que esto se puede realizar, lo rechaza en la prensa oficiosa como si fuera una injuria. Lo primero que en este asunto tiene que discutir el señor Ministro de Hacienda, es si se ha retrasado ya mucho, porque cuando se encargó de la cartera ministerial, el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta tenía ya meditado un empréstito. En 15 de Diciembre de 1888, el Sr. Moret, que acababa de ser Ministro hacia muy pocos dias, dijo en el Congreso lo siguiente:

«Para esto tenía el Gobierno un plan; habia preparado un presupuesto sobre el cual el Sr. Gamazo no se dignó preguntarnos. Habíamos hecho lo que se hace en estos momentos de apuro: habíamos cogido todos los gastos extraordinarios, los habíamos repartido en cierto número de años, consignando en el presupuesto actual la anualidad de esa emision ó empréstito; habíamos reducido los gastos del presupuesto en 35 ó 40 millones, aplicando los 400 ó 600 millones que resultaban de la operacion á obras públicas en todo el país, para dar medios de subsistencia á las clases obreras, medios de subsistencia que habian de traducirse despues en demandas, más tarde en consumo, y por último, en bienestar y en la riqueza de toda la Nacion.»

¿Por qué razon en Diciembre del año pasado tenía ya pensado el Gobierno todo un plan para la contratacion de un empréstito de 400 ó 600 millones de pesetas, y ahora, cuando estamos discutiendo, no el presupuesto de este año, sino el presupuesto de 1890 á 1891, no trae la más pequeña idea que se refiera á la manera de ir convirtiendo este enorme descubierto del Tesoro? Porque podria llegar el conflicto, del cual se han visto ya los amagos á fines del semestre anterior; podria estallar la crisis monetaria, podrian concluirse los anticipos del Banco de España. ¿Está el Gobierno tan tranquilo en esta situacion, cuando cabe en lo posible, ¡qué digo en lo posible! cuando cabe en lo probable que haya una disolucion de las Córtes y una larga suspension que impida que se pueda volver á tratar de cuestiones de Hacienda hasta muy entrado el año venidero?

Pero sea lo que quiera de este aspecto político de la cuestion, conviene consignar que no ya un empréstito, sino varios empréstitos, habeis hecho de todo punto indispensables. Está ya determinado por la ley que se haga un empréstito de 87 millones de pesetas con destino á la construccion de la escuadra, para despues que estén consumidos los primeros 85 millones de la Compañía arrendataria de tabacos; está en las previsiones de la ley que si hay que rescindir el contrato con dicha Compañía, hay que darle las grandes cantidades que antes he manifestado, y que en las reclamaciones de la Compañía podrian llegar hasta 175.400.000 pesetas, que tampoco podrian salir del presupuesto ordinario, y hay que convertir la deuda flotante y la cuenta corriente de efectivo con el Banco de España, que, como he dicho antes, importa 279 millones de pesetas.

Pero además, ¿cómo vamos á vivir de aquí en adelante? Si los cuatro últimos años los hemos pasado en la forma que he expuesto, con un déficit de 100 millones anuales, ¿cabe dudar que al cabo de otros cuatro años, á partir de la fecha actual, si no cambiamos de modo de vivir, necesitaríamos acudir á un empréstito de 400 millones para cubrir ese déficit? Hay, pues, que irse acostumbrando á estas ideas: primera, será preciso, más ó menos pronto, convertir la deuda flotante y la cuenta corriente de efectivo que tiene en estos momentos el Tesoro con el Banco, importante

279 millones de pesetas; habrá que pagar sus anticipos á la Compañía arrendataria de tabacos en todos los casos, con rescision ó sin ella, porque esto no es sino la liquidacion de los anticipos, hecha desde el 30 de Junio; pero hágase la liquidacion en fecha próxima, ó déjese para la terminacion del contrato, no cabe dudar que estos anticipos hay que devolverlos. (*El Sr. Salvador pronuncia algunas palabras.*) Permítame mi compañero el Sr. Salvador que no haga caso de su interrupcion. Yo vengo á discutir con el Gobierno de S. M.; es costumbre constante de este Parlamento que cuando se hacen alusiones á una sociedad anónima por acciones, ni los consejeros de administracion ni sus presidentes ó directores hagan uso de la palabra.

Me parece la costumbre muy buena, y yo no quisiera contribuir á alterarla. (*El Sr. Salvador sigue pronunciando palabras que no se oyen desde el centro del salon.*) Acabo de exponer la razon por que no quiero hacerme cómplice de que se rompa una buena costumbre; si algun Sr. Diputado tiene derecho á hablar y quiere hacerlo, que lo haga; pero yo no quiero contribuir á que se repitan casos que ya alguna vez han ocurrido aquí. A mí me ha dolido que cuando se ha levantado un Diputado en determinada ocasion á preguntar si en España va á ser libre el cultivo del tabaco, el Gobierno de S. M. permaneciera completamente mudo, y un indivíduo del Consejo de administracion de una sociedad anónima fuera el que se levantara á decir cuáles han de ser las condiciones económicas legales de España en lo sucesivo. (*El señor Salvador*: Pido la palabra.)

Faltaria todavía en esta enumeracion de los descubiertos del Tesoro, para los que se necesitará buscar recursos fuera del presupuesto ordinario, hablar algo de las obras públicas; porque el Sr. Maura, que durante un momento parecia que encontraba pasmosa y poco justificable mi afirmacion de que el Gobierno no ha hecho economías, sino solamente aumentos de gastos, despues ha demostrado esa misma afirmacion de manera tan brillante, que yo no sé cuál es mi obligacion en este momento para con el Sr. Maura: si procurar hacer por mi parte la demostracion que al parecer me pedia, ó si, por el contrario, considerar que ya es inútil que yo intente lo que está ya superiormente hecho. Respecto de los gastos de personal, me parece que estamos ya completamente conformes: no se han hecho sino aumentos; algunas disminuciones que ha habido están compensadas por mayor suma invertida en otros conceptos, y en realidad el Gobierno no ha pensado sino en tres disminuciones de gastos de personal, que son: la correspondiente á la supresion de Administraciones subalternas, la de una parte del personal que habia aumentado en el cuerpo de órden público, y la que puede obtenerse por supresion de algunas Audiencias de lo criminal.

Esas únicas disminuciones en que el Gobierno ha pensado ó piensa, son de los aumentos que ha hecho, algunos de ellos despues de haber empezado lo que llama su campaña de economías. En cuanto á la partida que el Sr. Maura encuentra verdaderamente rebajada, que era la del material del Ministerio de Fomento, ¡si el Sr. Ministro de Fomento no ha consentido en rebajar los capítulos del material de carreteras sino á condicion de traer al mismo tiempo un proyecto de ferro-carriles secundarios, que supone gastos por cantidades muchísimo mayores que las rebajadas!

Para terminar esta breve exposicion que he hecho de la mala situacion del Tesoro, mucho peor, en mi concepto, que la del presupuesto, resumiré las cifras que he apuntado diciendo que el empréstito más ó menos próximo ó más ó menos lejano para salvar la deuda flotante y la cuenta corriente con el Banco, tal como está liquidada en este instante, exige 279 millones de pesetas; que la liquidacion de la Compañía arrendataria, con rescision ó sin ella, por los anticipos que tiene hechos podria llegar á promover la devolucion de 175.400.000 pesetas; que el anticipo que está mandado por la ley que se haga para el segundo período de la construccion de la escuadra despues de consumidos los 85 millones del primer período, importa 87 millones de pesetas; y que si hubiéramos de echar la cuenta de cómo habríamos de vivir así cuatro años, demostrado que cada uno de ellos resultaria un déficit no menor de 100 millones de pesetas, nos harian falta 400 millones de pesetas. Todo junto asciende á 941 millones, que tendrian que salir de lo que no sea el presupuesto ordinario del Estado.

Es decir, que si los presupuestos continúan siendo lo que son hoy, bien porque no haya variacion ninguna en los gastos ni en los ingresos, bien porque los aumentos en los gastos se compensen con aumentos en los ingresos, ó bien porque las bajas en los ingresos se compensen con bajas en los gastos, el porvenir que se presenta es la necesidad en un período de cuatro años de cerca de 1.000 millones de pesetas que tienen que salir fuera del presupuesto, en el cual además, naturalmente, ha de aumentar ese mismo déficit de un modo considerable en cuanto se hiciera cualquier empréstito, por razon de sus intereses y amortizacion.

Esta es, pues, la situacion; situacion tristísima que demuestra que es preciso adoptar otro sistema, tomar otro camino distinto del seguido hasta ahora; y que si no se rebajan fuertemente los gastos, si no se vigorizan fuertemente los ingresos, para un plazo más ó menos lejano ó más ó menos próximo, la solucion no podria ser otra que la bancarrota.

Fáltame, Sr. Presidente, tratar la última parte de las tres en que habia pensado dividir mi discurso, destinadas, la primera á tratar la situacion del presupuesto, la segunda á examinar la situacion del Tesoro, y la tercera á hacer el análisis de las economías realizadas por el Gobierno; pero como veo que van á terminar las horas de Reglamento, si al Sr. Presidente le parece, podré suspender por hoy mi discurso y dejar esa última parte para tratarla mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se reservará á S. S. la palabra para mañana, porque están para espirar las horas de Reglamento.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo á los casos de los Sres. Diputados Don Manuel Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 53, sesion del 27 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Abrese discusion sobre este dictámen.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la contribucion industrial y de comercio.

AL CONGRESO

Guiado el Sr. Ministro de Hacienda por su constante afan de llegar á los procedimientos más justos y equitativos en la manera de repartir los tributos, fijó su mirada en los correspondientes á la contribucion industrial y de comercio, y tan laudable idea le indujo á presentar á las Córtes del Reino un proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la mencionada contribucion.

La Comision parlamentaria nombrada para dar dictámen acerca de dicho proyecto, se congratula en aplaudir la idea cardinal que informa el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, debiendo consignar aquí que desde el primer momento recibió la explícita manifestacion del Sr. Ministro de que no le eran desconocidas las dificultades que entrañaba el cambio de sistema en la tributacion, y que por lo tanto, lejos de sostener un criterio cerrado en la manera de llevar á cabo su pensamiento, deseaba que la Comision parlamentaria estudiara el proyecto detenida y maduramente, así en la esencia del mismo como en su forma, para que propusiera á las Córtes cuantas modificaciones creyera convenientes al fin apetecido.

Tan sincera declaracion por parte del Sr. Ministro de Hacienda, ha facilitado á la Comision informadora medios para desempeñar su cometido con las probabilidades de acierto que da la inteligencia humana, no obstante su limitacion, cuando se ve guiada por el mejor deseo.

Al efecto, empezó por abrir ámplia informacion oral, en la que la Comision ha escuchado por espacio de muchos dias las observaciones que se han hecho al proyecto por cuantas personas han querido honrarla con sus luces, y ha admitido igualmente los trabajos escritos que se la han enviado, aparte siempre, y en primer término, de las exposiciones presentadas, ya por dignísimos Diputados de la Nacion, que en nombre de los pueblos que representan se interesan en contribuir á la realizacion del problema económico planteado, ya por colectividades acreedoras del mayor respeto.

Tanto de la informacion oral cuanto de las exposiciones ha sacado en consecuencia la Comision informadora, que en principio general y teóricamente considerado el problema, muy contados son los que rechazan el impuesto sobre las utilidades líquidas aplicado á la industria, al comercio y á las profesiones de importancia, y únicamente varían los juicios emitidos, en cuanto á las dificultades de implantacion en nuestro país ó sobre los pormenores para realizar el proyecto de que se trata.

Partiendo de esta base y del convencimiento adquirido de que la opinion pública y el estado de la Hacienda exigen de consuno que se adopten convenientes reformas para perfeccionar el actual sistema tributario, la Comision ha emprendido con fe y constancia su trabajo, tomando como punto de partida el que la fijacion de utilidades se verifique por espontáneas declaraciones, y que los procedimientos indagatorios del Fisco se suavicen de tal modo, que establecida la armonía precisa entre la Hacienda y el contribuyente, se llegue en España en un período breve al límite máximo de la justicia y equidad tributaria. Dentro de este criterio se ha tenido presente lo que sustancialmente significan en el Estado y la mision que cumplen la industria, el comercio y las profesiones, estableciendo diferencias prácticas en los procedimientos declaratorios, sin apartar nunca la vista de que no solo la prosperidad de la Hacienda, sino la justa distribucion de los tributos, exigen que contribuyan á sostener las cargas del país muchos conceptos que

hoy se escapan á la accion del Fisco, dando orígen á que frecuentes y repetidas ocultaciones priven al Tesoro público de ingresos que le son precisos, y á que los contribuyentes de buena fe aparezcan injustamente recargados de tributos, cuando está en la conciencia de todos que habrán de minorarse el dia en que cumpliendo los ciudadanos con sus deberes, se presenten declaraciones exactas que han de ser la base y el único medio de llegar á la verdad y á la justicia en los impuestos.

Con el proyecto actual se extiende el sistema que rige para determinados conceptos de la tarifa segunda, aplicándolo al comercio, á la industria y á las profesiones de importancia; y como no sería prudente una transicion rápida de un sistema á otro, sin exponer los intereses del Tesoro y sin el desconcierto consiguiente, encuentra la Comision muy acertado el deseo del Sr. Ministro de Hacienda de que continúen rigiendo como provisionales las actuales cuotas, para que se tengan presentes en el momento de liquidar en su dia las utilidades, consiguiendo de este modo que no se quebrante la regularidad de la cobranza ni tampoco el buen órden administrativo.

Entiende la Comision que al hallarse puesto en práctica en todo su desarrollo el nuevo sistema del que constituye el primer paso la presente *Ley de Bases*, las industrias no quedarán sujetas como lo están en la actualidad á multitud de coeficientes tan variables que hacen el problema indeterminado é injusto, ni aquéllas como el comercio y las profesiones sufrirán las desigualdades que hoy lamentan, debidas en unos casos á las deficiencias señaladas, y en otros al sistema de bases de poblacion por que hoy se rigen.

La Comision, por último, prescinde de otras consideraciones que habrán de oponerse en el curso de los debates, y tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Se autoriza al Gobierno para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio y las tarifas adjuntas al mismo, con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª

La contribucion industrial y de comercio se exigirá en la Península, islas Baleares y Canarias, por el mero ejercicio de cualquier industria, comercio, profesion, arte, oficio ó fabricacion no exceptuado, hállense ó no comprendidas en las tarifas.

Estarán sujetos á ella todos los individuos y personas jurídicas, así españoles como extranjeros, sin más exenciones que las contenidas en la tabla que se unirá al reglamento, aplicadas taxativamente.

La clasificacion de las industrias, comercios, profesiones, artes y oficios, para su inclusion en las tarifas, la verificará la Administracion activa sin ulterior recurso, y las que no figuren en ellas se adicionarán á las mismas, oyendo préviamente al Consejo de Estado.

Base 2.ª

Se modificarán las cuotas de tarifa, refundiendo en las actuales el 10 por 100 que hoy se satisface en equivalencia del suprimido impuesto de la sal, y un 6 por 100 sobre la cantidad que resulte despues de dicha refundicion, destinado como actualmente á gastos de cobranza, fallidos y otros conceptos.

Base 3.ª

Las cuotas anuales de la contribucion serán de patentes íntegras y prorrateables.

Las de patentes se exigirán de una sola vez al comenzar el ejercicio de la industria ó el año económico.

Las íntegras expresamente determinadas en las tarifas se devengarán totalmente, cualquiera que sea el tiempo en que durante el año se ejerza la industria.

Las prorrateables se devengarán con arreglo al tiempo por que se ejerza la industria, liquidándose en los casos de altas y bajas por meses completos, cualquiera que sea el dia en que comience ó termine el ejercicio de la industria.

La cobranza de las íntegras y prorrateables se hará en el tiempo y forma establecidos ó que se establezcan para las contribuciones directas.

Base 4.ª

Las cuotas íntegras ó prorrateables, anteriormente definidas, se tomarán como contribucion provisional ínterin llega el momento de liquidar la de la presente ley de bases, cuyo objeto es el practicar las exacciones del tributo, con arreglo á las utilidades líquidas que se obtengan en el ejercicio de las industrias á que se refiere la base siguiente.

Se entenderá por utilidades líquidas el fruto ó provecho que resulte por el mero ejercicio de la industria, deducidos los gastos indispensables, tales como alquiler del local en que aquéllas se hallen instaladas, conservacion y reparacion del material, comisiones y sueldos de dependientes y empleados, no debiendo rebajarse cantidad alguna por los capitales invertidos en nuevos elementos ó que constituyan gastos reproductivos, ni tampoco el importe del trabajo personal del contribuyente, alquiler de la habitacion para la familia, ni los gastos domésticos.

Base 5.ª

La tributacion por utilidades con arreglo á la cual contribuyen los números 1, 2, 4, 5 y 21 de la tarifa 2.ª, que continuarán pagando en la forma y tipos señalados para ellos, se hará extensiva á todas las industrias de las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, excepto las de la Seccion de artes y oficios de esta última, que por la importancia que tienen se crea conveniente hacer que tributen en concepto de utilidades líquidas.

Para regular dicha importancia servirán como base las tarifas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real órden de 8 de Junio de 1883, en las que se consignan las industrias que por sus condiciones especiales y manera de ejercerse están sujetas al empleo del timbre del Estado en sus libros de contabilidad.

Las expresadas industrias satisfarán el 5 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan en cada anualidad.

En ningun caso podrán contribuir con menor cantidad que las cuotas señaladas con arreglo á las de las respectivas tarifas, más los recargos correspondientes.

BASE 6.ª

Los contribuyentes á que se refiere la base anterior que estén obligados á llevar libros con arreglo al Código de comercio, presentarán al administrador de contribuciones en las capitales de provincia, y al alcalde en los demás pueblos, dentro de los veinte dias siguientes á la terminacion de sus balances, ó al cesar en la industria, una relacion jurada con referencia á sus libros, de las utilidades obtenidas en el año anterior ó en el período del mismo por que hubieran figurado en matrícula.

Los contribuyentes por utilidades, no obligados á llevar libros, presentarán tambien á las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, dentro del mes de Enero de cada año ó al tiempo de cesar en su industria, relaciones juradas en que declaren las utilidades obtenidas en el año último ó en el período del mismo por que hayan figurado en la matrícula.

Si la cesacion fuese por fallecimiento del contribuyente ó por causa que le imposibilite, cumplirán con dicho deber los que legítimamente le representen.

Las sucursales de sociedades extranjeras autorizadas para hacer operaciones en España, además de las obligaciones anteriores, tendrán la de llevar la contabilidad relativa á dichas operaciones en la forma conveniente para que se acrediten los beneficios producidos por las mismas, independientemente de los generales que fuera de España obtengan las sociedades que representen.

BASE 7.ª

Las Administraciones de contribuciones procederán á examinar las relaciones inmediatamente que las reciban, y liquidarán el resultado que ofrezcan al respecto del 5 por 100 sobre las utilidades, con más el aumento del 6 por 100 destinado á los gastos de cobranza á que se refiere la base 2.ª

Si la cantidad del mencionado 5 por 100 que los contribuyentes deben satisfacer en concepto de utilidades, fuera mayor que la que hubieran abonado por las cuotas de tarifa y sus recargos, la Administracion exigirá á aquéllos la diferencia que resultase entre ambas cantidades.

Las cuotas que la presente ley considera como provisionales, ó sea las señaladas con arreglo á las de tarifa, continuarán cobrándose en las épocas establecidas ó que se establezcan para la recaudacion de las contribuciones directas.

Los alcaldes remitirán á la Administracion de contribuciones, sin excusa alguna, dentro de los diez dias siguientes al en que le sean presentadas, las relaciones á que se refiere la base anterior, á fin de que se tramiten en la forma prevenida.

BASE 8.ª

La Administracion comprobará, cuando lo estime oportuno, la exactitud de las declaraciones á que se refiere la base anterior, siempre bajo el supuesto de que se trata de utilidades líquidas en el ejercicio de la industria y del comercio, concretándose á confrontar la suma que en dichas declaraciones aparezca con la que figura en los balances que la hubiesen arrojado, sin que en caso alguno puedan examinarse por la Administracion las demás partidas á que se refieren dichos documentos.

Cuando las relaciones resulten inexactas, ó los contribuyentes obligados á darlas no lo verifiquen en los plazos señalados por la base 6.ª, la Administracion verificará el señalamiento de las utilidades por que la industria deba contribuir, tomando como tipo las que hubiera obtenido el año anterior con el recargo de un 20 por 100.

Caso de que la industria no hubiera tributado hasta entonces, servirá como base para el señalamiento el término medio del tributo satisfecho por las similares de la propia clase.

BASE 9.ª

Contra el señalamiento de utilidades verificado con arreglo á lo que previene la base anterior, podrá reclamar el contribuyente en instancia dirigida á la Administracion provincial en el improrrogable término de quince dias, sometiéndose dicha instancia á la decision de una Junta administrativa.

Dicha Junta se compondrá del administrador de contribuciones, que será el presidente con voto de calidad, y vocales el jefe ú oficial del Negociado como secretario, de un funcionario de la Intervencion y de dos síndicos del gremio, si la industria fuese agremiada. Y si la industria no fuese de las agremiadas, los síndicos serán reemplazados por dos indivíduos de la clase á que pertenezca el reclamante, ó de otra análoga, que satisfagan una cuota superior á la de tarifa, designados uno por la Administracion y otro por el interesado.

La junta se celebrará en el término de cinco dias, contados desde la presentacion del recurso, y sus acuerdos se dictarán en el mismo dia ó á lo más en el siguiente en que aquélla se reuna, notificándose acto seguido al reclamante, el que podrá apelar, así como el interventor, ante el delegado de Hacienda en el término de quince dias.

Del fallo del delegado podrá reclamarse igualmente en el término de quince dias ante el Ministro de Hacienda, siendo definitiva y causando estado su resolucion.

BASE 10.ª

El Estado exigirá el pago de las cuotas que con arreglo á las de tarifas ó en concepto de utilidades líquidas hayan dejado de satisfacer por cualesquier circunstancia los contribuyentes durante los dos años anteriores al en que se descubra la ocultacion ó el hecho, haciéndose constar debidamente en documento extendido por la Administracion.

BASE 11.ª

Los contribuyentes por profesiones de la tarifa 4.ª que hayan verificado el pago de sus cuotas ó de las cantidades que les corresponda satisfacer en concepto de utilidades, quedarán facultados para el ejercicio personal de las profesiones en todos los puntos en que la cuota de tarifa sea igual ó menor á la que como provisional hubieran pagado en las localidades donde figuren matriculados.

BASE 12.ª

La Administracion podrá decretar, desde luego, la inscripcion en matrícula de cualquier indivíduo

que no figure en ella, siempre que, bien por anuncios, muestras, rótulos, placas ó cualquier otro signo de publicidad, ó bien por algun medio oficial, llegue á su noticia que aquél ejerce una industria sujeta al pago de contribucion, sin perjuicio del expediente que deberá instruirse en la forma reglamentaria.

La inscripcion se hará saber inmediatamente al industrial, y si éste se conforma, la Administracion se limitará á exigirle la cuota correspondiente á los dos últimos años, ó al tiempo que durante ellos haya ejercido; procediendo, en caso contrario, al expediente de defraudacion.

El procedimiento anteriormente indicado no impide el libre ejercicio de la investigacion.

Base 13.ª

La accion para denunciar las ocultaciones en las industrias y en las declaraciones juradas de las utilidades, solo podrá verificarse por los contribuyentes de la tarifa á que pertenezca ó deba pertenecer el denunciado, y habrá de ejercitarse en instancia dirigida al delegado de Hacienda de la provincia.

Cada instancia se referirá á un solo individuo ó industria, considerándose como parte en el expediente al que la promueva, quien podrá cooperar al esclarecimiento de los hechos.

La investigacion no podrá hacerse más que por los funcionarios encargados de ella, en la forma que determina el reglamento de impuestos.

Base 14.ª

Tanto á los denunciadores, cuando los haya, como á los investigadores, si por iniciativa propia averiguan y descubren el fraude, se les retribuirá con la tercera parte del recargo que se imponga á los defraudadores, y de las cuotas que los mismos deban satisfacer.

La recaudacion hará efectivo el recargo por razon de penalidad, juntamente con la cuota para el Tesoro, y se abonará en concepto de minoracion de ingreso á los denunciantes é investigadores que tengan derecho á él, dentro de los ocho dias siguientes al en que se haya verificado el pago en las Cajas del Estado, siempre que el acuerdo sea firme.

Base 15.ª

A los alcaldes y secretarios del Ayuntamiento encargados de formar la matrícula en los puntos en que no haya Administracion, se les abonará por gastos de ese servicio el 1 por 100 de los ingresos efectivos en Caja procedentes de dicha matrícula y adiciones á la misma, que distribuirán por mitad.

El pago se hará por trimestres vencidos y en concepto tambien de minoracion de ingresos.

Base 16.ª

Se autoriza al Ministro de Hacienda:

1.° Para incluir en las tarifas las industrias que actualmente no figuren en ellas, llevando á la tarifa 5.ª las que por sus condiciones de movilidad, carencia notoria de arraigo en los que las ejerzan ó pequeñez de la cuota que deba imponérseles, se considere oportuno hacer figurar en ella.

2.° Para reducir las exenciones limitándolas á las taxativamente consignadas en la tabla unida al reglamento.

3.° Para modificar en los términos convenientes la redaccion de los artículos del reglamento y de los conceptos de las tarifas que actualmente resulten oscuros ó deficientes, y los que se varíen por virtud de la presente ley.

4.° Para modificar la redaccion del núm. 23 de la tarifa 2.ª, elevando las cuotas en él señaladas, de modo que resulten siempre superiores á las de vendedores al por mayor de la tarifa 1.ª; y

5.° Para inscribir en la matrícula á los individuos contra quienes se sigan expedientes de defraudacion, sin perjuicio del resultado que puedan dar éstos.

Base 17.

En las industrias ó establecimientos que se adquieran por compra, cesion, traspaso ú otro concepto, el nuevo industrial ó comerciante será el responsable de las cuotas y recargos de cuyo pago estuvieran en descubierto los anteriores dueños por lo relativo al ejercicio corriente, y el anterior al dia en que se dé parte á la Hacienda de haber tenido lugar la adquisicion.

Base 18.ª

Los indivíduos, personas jurídicas, sociedades ó corporaciones que satisfagan sueldos de los comprendidos en el núm. 1.° de la tarifa 2.ª, pagarán directamente la contribucion que corresponda á dichos sueldos, sin perjuicio de su derecho á descontarlos al satisfacer aquéllos á sus empleados.

Base 19.ª

Los contribuyentes tendrán de manifiesto en sitio visible por el público en los establecimientos, oficinas ó locales en que ejerzan la industria, el recibo que acredite el pago de la contribucion, y estamparán en las muestras ó portadas de sus establecimientos y en las facturas, recibos de cobro, anuncios y membretes de su correspondencia que se refieran á la industria, el número con que resulten matriculados, la tarifa y el concepto, castigándose la falta de estas prevenciones con una multa igual al quinto de la cuota de tarifa que por un año corresponda á la industria de que se trata.

Base 20.ª

Reformado el reglamento y las tarifas con arreglo á estas bases, para lo sucesivo, en los casos que la experiencia demuestre ser necesaria cualquiera otra alteracion, se procederá en la forma que determina el párrafo último de la base 1.ª, sin que la solicitud de un solo contribuyente pueda considerarse motivo bastante para llevar á cabo la modificacion, cuya oportunidad ha de reservarse á la apreciacion del Gobierno.

Base 21.ª

Se declara permanente el padron de industrial, y en él se anotarán las altas y bajas que ocurran, con las modificaciones producidas por los fallidos que se declaren durante cada año.

Base 22.ª

Continuarán en vigor las disposiciones vigentes relativas á los recargos para atenciones municipales y provinciales.

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1889.=Cipriano Garijo, presidente.=Manuel María del Valle.=Bernardo de Frau.=Roman Laá.=José Suarez Guanes.=Lorenzo Alvarez y Capra, secretario.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en estos términos:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado la situacion en que se hallan los Sres. D. Manuel Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez, catedráticos numerarios del Instituto Agrícola de Alfonso XII; y resultando de los antecedentes que ha tenido á la vista, que dichos señores en la primera legislatura de las actuales Córtes solicitaron pasar á la situacion de excedentes por considerar incompatible su cargo con el de Diputado, y se accedió á esta solicitud, permaneciendo dichos señores en dicha situacion de excedencia hasta el dia 22 del actual, en que han vuelto á encargarse de sus respectivas cátedras, á su instancia, segun participa el Sr. Ministro de Fomento en comunicacion de la misma fecha:

Considerando que dichos Sres. Diputados, como catedráticos numerarios por oposicion del Instituto Agrícola de Alfonso XII, tienen derecho á explicar su cátedra, y así se ha reconocido por el Ministerio de Fomento en la Real órden citada, autorizándoles para desempeñarlas, no pudiendo, por tanto, considerarse esta autorizacion comprendida en ninguno de los casos á que se refiere el art. 31 de la Constitucion:

Visto el acuerdo del Congreso de 14 de Febrero de 1887, declarando que los cargos de profesores del Instituto Agrícola de Alfonso XII son compatibles con el de Diputado á Córtes,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que los Sres. D. Manuel Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado á Córtes, y que éste es compatible con el de catedráticos que ejercen.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre el proyecto de ley (reproducido) estableciendo bases para la reforma de la contribucion industrial y de comercio. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 54, que es el de esta sesion.*)

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de ley relativo á la formacion de planos perimetrales de todos los distritos municipales de la Península é islas Baleares y Canarias. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una adicion del Sr. Bernabé y Soler al art. 22 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba.

AL CONGRESO

La Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo exencion provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquier pueblo de la Península vayan á cursar la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba, ha examinado detenidamente este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el Senado, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede exencion provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.° El número total de los que hayan de disfrutar de esta exencion no podrá exceder de 120, ni de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año; debiendo dirigirse los que soliciten aquélla al Arzobispo de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernacion la lista de los que ha de admitir en el Seminario con arreglo á este artículo.

Art. 3.° La exencion provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el jóven que la obtuvo la órden sacerdotal; pero si por cualquiera causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.° El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernacion los nombres de los que habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.° fueren ordenados *in sacris*, y los de aquellos que hubiesen de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que éstos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del gobernador capital general de la isla que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.° Los Ministros de la Guerra y de Gobernacion dictarán los oportunos reglamantos para la ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1889.=Manuel de Azcárraga, presidente.=Tirso Rodrigañez.=Miguel Villanueva.=José Ferreras.=Juan García del Castillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de formacion de planos perimetrales de todos los distritos municipales de la Península é islas Baleares y Canarias.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley proponiendo la formacion de planos perimetrales de los distritos municipales de España, ha examinado detenidamente el presentado por el señor Ministro de Hacienda.

Reconócese en el preámbulo la imposibilidad de abarcar la formacion del catastro en las condiciones y términos que requiere una operacion de este género, la cual, aun sin discutir su conveniencia real y efectiva, exige tiempo y gastos, que con dificultad soportaría la Hacienda española, y sería en todo caso insuficiente para atender á las necesidades del momento, que son las de estimar con exactitud la riqueza, determinando la que ha de estar sujeta en cada término municipal á la contribucion. Ni aun la triangulacion encomendada al Instituto Geográfico y Estadístico sería suficiente á llenar aquel fin, por más que aportaría datos y elementos importantísimos para conseguirlo.

Siendo, pues, costosos y difíciles los medios, lento el resultado y urgente la necesidad, el Sr. Ministro de Hacienda ha pensado en un procedimiento sumario, pero útil, que le permita apreciar la verdadera cabida de cada término municipal y las condiciones de las tierras, predios y heredades en él enclavados. No es su objeto aumentar por este medio el cupo que á cada pueblo ha de imponerse, sino sencillamente buscar una mejor base de repartición y mayor equidad en la carga que pesa sobre nuestra riqueza territorial. En este sentido, la Comision considera el proyecto de ley como un medio técnico, estudiado y preparado en las oficinas del Estado, para ir poco á poco mejorando las incompletas y deficientes bases en que hoy se apoya la contribucion de inmuebles.

Así considerado este proyecto de ley, no ha creido la Comision que podia alterar el pensamiento ni introducir en él reformas que desnaturalizando su carácter le quitasen parte de su eficacia. Proyectos de este género corresponden por completo en la iniciativa y en la ejecucion á los Gobiernos, correspondiendo al Poder legislativo examinar su procedencia ó improcedencia; pero admitida aquélla, la Comision entiende que debe respetar escrupulosamente los procedimientos propuestos por el Gobierno.

Un punto hay, sin embargo, que por ser extraño al organismo del proyecto y afectar muy directamente á los contribuyentes, entiende la Comision que debe modificar, de acuerdo en esto como en todo con el Sr. Ministro de Hacienda.

Tal es el contenido en el art. 19, que declara imponibles á los pueblos, como aumento de cupo, todos los gastos á que hubiere dado lugar la formacion de los planos perimetrales. Cree la Comision que este reparto pudiera, en el momento de llevarse á cabo, representar un gravámen demasiado oneroso para algunos términos municipales, á pesar de lo cual, siendo ya obligatorio por la ley, no podria el Gobierno dejar de exigirlo. En prevision, pues, de estas dificultades, y en la esperanza de que tal vez no sea necesario acudir á él, porque las mejoras que nazcan del mismo procedimiento sean suficiente para cubrir el gasto, la Comision ha creido preferible que el Gobierno proponga, en tiempo oportuno, la manera de cubrir estos gastos, aplicándolos, en el entretanto, al cap. 1.°, art. 2.°, «Gastos de rectificaciones, amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros de la seccion 9.ª del presupuesto general del Estado.»

Fundándose en todas estas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Bajo la direccion del Ministerio de Hacienda se procederá á la formacion de los planos

perimetrales de todos los distritos municipales de la Península é islas Baleares y Canarias que no estuviesen ya levantados por el Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de conocer el área planimétrica de cada uno.

Art. 2.° Los aumentos que en la riqueza imponible produzca la comprobacion del área de los términos municipales por los medios que establece la presente ley, no servirán de base para el aumento del cupo de la contribucion territorial á ninguna provincia ni pueblo, el cual cupo continuará inalterable; pero la Administracion utilizará dichos datos para descubrir las ocultaciones de riqueza y derramar el cupo fijo de dicha contribucion con completa igualdad entre las provincias y los pueblos.

Art. 3.° El nuevo servicio estará á cargo de la Direccion general de contribuciones directas, con el concurso de la del Instituto Geográfico y Estadístico, que informará en todo lo relativo á la parte técnica de los trabajos necesarios y de las resoluciones que se adopten para su cumplida ejecucion, considerándose, para este objeto solamente, como dependencia del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° En cada una de las capitales de provincia se crea una Comision provincial que dependerá de la Direccion general de contribuciones directas, y se compondrá de los siguientes funcionarios:

El gobernador civil, presidente.
El delegado de Hacienda.
El ingeniero jefe de obras públicas.
El ingeniero jefe de minas.
El ingeniero jefe de montes.
El ingeniero agrónomo.
Un arquitecto provincial.
El comisario régio de agricultura.

Dos diputados provinciales que sean contribuyentes por territorial en la provincia.

Un jefe militar de competencia reconocida designado por el capitan general donde lo haya, ó por el gobernador militar.

Un vocal secretario facultativo de algunas de las clases de ingenieros civiles y otro administrativo, que será el administrador de contribuciones de la provincia.

El cargo de indivíduo de la Comision provincial será honorífico, gratuito y obligatorio.

A las órdenes de la Comision se pondrán, para cuanto pueda contribuir á este servicio, los empleados de la Comision de evaluacion de la capital, los de los distritos de obras públicas y de montes, los indivíduos del Cuerpo de topógrafos y de las Juntas de agricultura, industria y comercio que fuesen necesarios, destinándose tambien un pagador de obras públicas.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda dictará, á propuesta de la Direccion general de contribuciones y con informe de la del Instituto Geográfico y Estadístico, un reglamento para la ejecucion del servicio establecido por esta ley, señalando los deberes de cada funcionario y su respectiva responsabilidad, y acompañando formularios para la completa unidad de los trabajos, en cuanto á Memorias descriptivas, levantamiento de perímetros y principales líneas naturales y artificiales de los términos y cálculo de áreas.

Art. 6.° Los Ministerios de la Guerra y Fomento facilitarán ó permitirán que se faciliten á la Direccion general de contribuciones directas, copias y calcos de todos los trabajos topográficos existentes en sus respectivas dependencias que puedan suplir en todo ó en parte las operaciones que se han de encomendar á las secciones de trabajos; copias y calcos que distribuirá para este efecto la misma Direccion á las Comisiones provinciales.

Art. 7.° Para ejecutar los trabajos á que esta ley se contrae, se formarán secciones facultativas, cada una de las cuales tendrá á su frente un funcionario de las clases siguientes:

Ingenieros jefes de segunda clase ó ingenieros primeros ó segundos de caminos, de minas ó de montes, ingenieros agrónomos ó industriales.

Arquitectos.

Comandantes, capitanes ó tenientes de los cuerpos facultativos del ejército.

Jefes ú oficiales del Cuerpo de topógrafos.

Las secciones de trabajo se compondrán, además del jefe, de tres auxiliares de las clases siguientes:

Tenientes ó alféreces de las armas generales que acrediten la necesaria competencia.

Ayudantes y auxiliares de obras públicas, de minas y de montes.

Topógrafos.
Peritos agrónomos.
Maestros de obras.

Será obligatorio servir en las secciones de trabajo dentro de la respectiva provincia, siempre que fueren designados, para todos los funcionarios que cobran sueldo fijo del Estado, de las Diputaciones ó Ayuntamientos, exceptuándose únicamente los jefes y oficiales del ejército que se hallen en servicio activo.

Los funcionarios que hayan de pasar á formar parte de las secciones de trabajos, serán designados para este objeto por el Centro directivo civil ó militar de que dependan en concepto de comision del servicio, mediante peticion de la Direccion general de contribuciones directas, que se hará á propuesta de la Comision provincial respectiva, y oido el informe del jefe á cuyas inmediatas órdenes sirva el funcionario.

Art. 8.° Los indivíduos pertenecientes á las carreras ó cuerpos relacionados en el artículo anterior, que no se hallen al servicio del Estado, de las Diputaciones ó Ayuntamientos, y deseen formar parte de las secciones de trabajos en plaza correspondiente á su categoría, lo solicitarán de la Direccion general de contribuciones por conducto de la Comision provincial en que deseen prestar sus servicios, expresando en la instancia, á la cual han de acompañar su título original ó testimonio de él, que se comprometen á prestar dichos servicios mediante la remuneracion por kilómetro que se asigna en esta ley.

Art. 9.° Las secciones de trabajo formarán los planos y practicarán las mediciones correspondientes á los términos municipales que les encomienden las Comisiones provinciales, sirviéndose de los peones y bagajes necesarios que proporcionará el Ayuntamiento respectivo, pudiendo hacerlo por prestacion personal.

Art. 10. Los indivíduos de las secciones de trabajo pagarán todos sus gastos, excepto los de peones y bagajes, y cobrarán, además del sueldo que tengan asignado en sus destinos, una cantidad fija por kilómetro. La cantidad que se abonará por kilómetro de itinerario marcado en el plan completamente ultimado de campo y gabinete, con las rectificaciones y comprobaciones á que dé lugar, será de 4 pesetas

para el terreno llano y sin arbolado alto, y de 4 pesetas 75 céntimos para el terreno quebrado ó cubierto de arbolado. Esta cantidad se distribuirá en cada seccion, percibiendo el jefe los dos quintos de lo que corresponda al trabajo ejecutado, y un quinto cada uno de los tres auxiliares.

Cuando las secciones de trabajo se compongan de personal que perciba sueldo del Estado, de las provincias ó de los Municipios, se descontará al hacer la liquidacion la cantidad percibida por el concepto de sueldos por todos los indivíduos de la seccion durante el tiempo invertido en las operaciones, para fijar la cantidad abonable; pero el importe total de la liquidacion será el que se tenga en cuenta para los efectos del art. 18.

La Direccion general de contribuciones, con aprobacion del Ministro de Hacienda, podrá celebrar con las secciones de trabajo á que se refiere el art 8.°, contratas por subasta ó concurso para llevar á efecto todas las operaciones correspondientes á una provincia ó á un partido judicial, sin que en ningun caso pueda exceder el precio por kilómetro del establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 11. La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, los distritos de obras públicas, de minas, de montes y agrícolas y el Depósito de la Guerra facilitarán todos los instrumentos que no les sean indispensables para sus trabajos. Si los que se reunan de estas procedencias no fuesen suficientes, se adquirirán por la Direccion general de contribuciones los necesarios para dotar convenientemente á las secciones de trabajo, y serán puestos bajo inventario á disposicion de las Comisiones provinciales.

Si los que se reunan de estas procedencias no fuesen suficientes, se adquirirán por la Direccion general de contribuciones los necesarios para dotar convenientemente á las secciones de trabajo, y serán puestos bajo inventario á disposicion de las Comisiones provinciales.

Art. 12. Una instruccion especial y detallada, sobre la cual emitirá préviamente dictámen la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, establecerá la forma en que se habrán de practicar los trabajos, los instrumentos que hayan de emplearse para cada uno y todos los demás concernientes á las operaciones de campo y de gabinete, así como los límites de precision tolerables.

Art. 13. Los jefes é indivíduos de las secciones de trabajo y los vocales de las Juntas provinciales que fueren encargados de hacer comprobaciones sobre el terreno, serán considerados como empleados públicos en ejercicio de sus funciones cuando desempeñen los trabajos que se les encomiendan por esta ley.

Cuando los errores que en los mismos se advierta excedan del límite tolerado por el reglamento, las Comisiones provinciales y la Direccion de contribuciones, en su caso, ordenará la instruccion de un expediente gubernativo para depurar el orígen del error. Si apareciesen indicios de haber mediado malicia ó cohecho, se pasará el expediente, desde luego, al tribunal competente para que proceda á lo que haya lugar.

Art. 14. Los trabajos de cada término municipal, con sus anejos, comprenderán:

1.° Las actas de señalamiento y reconocimiento de las líneas límites del respectivo término.

2.° Los itinerarios correspondientes á estas líneas.

3.° Los itinerarios de carreteras, ferro-carriles y canales.

4.° Los itinerarios generales que crucen el término entero cuando no haya carreteras ni ferro-carriles.

5.° Una línea poligonal de comprobacion.

6.° La orientacion de uno ó más lados de la línea poligonal, y

7.° El cálculo del área del distrito municipal.

Art. 15. El jefe de cada seccion redactará y firmará una Memoria de cada término municipal, en que se describirán las líneas levantadas, y se harán indicaciones acerca de la condicion general de la poblacion, de los cultivos y de los terrenos ocupados por pantanos y lagunas.

Art. 16. Las autoridades civiles y militares, y muy especialmente los alcaldes y fuerza de la Guardia civil, prestarán á las secciones de trabajo todos los antecedentes y auxilios que necesiten para el desempeño de su cometido.

Los Ayuntamientos suministrarán alojamiento, cuando lo soliciten, á los indivíduos de las secciones de trabajo.

Art. 17. Las Comisiones provinciales dispondrán los términos municipales que hayan de encomendarse á cada seccion; examinarán é informarán los que se presenten ultimados; comprobarán sobre el terreno por medio de alguno de sus vocales facultativos los que estimen convenientes, y remitirán á la Direccion general de contribuciones todos ellos á medida que se vayan terminando.

La aprobacion definitiva de los trabajos corresponderá al Ministro de Hacienda á propuesta de la Direccion general de contribuciones directas, y oyendo préviamente á la del Instituto Geográfico y Estadístico sobre la parte técnica de los mismos.

Art. 18. Los gastos que se originen en las Direcciones generales de contribuciones y del Instituto Geográfico y Estadístico, así como en las Comisiones provinciales que se crean, se satisfarán provisionalmente y á calidad de reintegro por el Ministerio de Hacienda, con cargo al cap. 1.°, art. 2.°, «Gastos de rectificacion, amillaramientos, reclamacion de agravios y otros de la seccion 9.ª del presupuesto general del Estado.»

Art. 19. Concluídos que sean los trabajos de cada término municipal, el Gobierno propondrá en tiempo oportuno la manera de cubrir estos gastos, aplicándolos mientras tanto al cap. 1.°, art. 2.° «Gastos de rectificacion, amillaramientos, reclamacion de agravios y otros de la seccion 9.ª del presupuesto general del Estado.»

Art. 20. Los Ministros de Hacienda, Guerra, Gobernacion y Fomento, quedan autorizados para adoptar de comun acuerdo ó en sus respectivos departamentos, las resoluciones que estimen necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo transitorio. Las operaciones ordenadas en la presente ley, se aplazan en cuanto á las provincias á que afecta el concierto económico hasta que cesen los efectos del mismo.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.=Segismundo Moret, presidente.=Juan Navarro Reverter.=El Marqués de Castro-Serna.=El Marqués de Valdeterrazo.=Rafael Comenge, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion del Sr. Bernabé y Soler al art. 22 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva aprobar el siguiente párrafo 2.° al art. 22 del dictámen sobre reforma de la ley electoral.

El art. 22 se adicionará con el siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando en alguna provincia sea necesario agrupar para formar distrito dos partidos judiciales, la capitalidad se establecerá en el pueblo que lo sea del Juzgado de mayor categoría; sirviendo de base para la formacion del distrito electoral los pueblos que compongan el partido judicial que tenga la condicion de la mayor categoría, agregándosele los del que sea de menor. Si los dos Juzgados son de igual categoría, se dará la capitalidad de distrito al que tenga mayor número de vecinos.»

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1889. Antonio Bernabé y Soler.=Emilio Perez Villanueva. Emilio Navarro.=Rufino Mauri.=Manuel García Prieto.=Federico Requejo.=Veremundo Ruiz de Galarreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE

SESION DEL VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta.

Coacciones electorales en Lérida: pregunta del Sr. Alvear.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Infracciones de la ley electoral en un Ayuntamiento de Lugo: ruego del Sr. Vior.

Carretera de Daimiel á Porzuna: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Rey.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos: continúa la discusion de la totalidad del de gastos.=Concluye su discurso en contra el Sr. Cos-Gayon.=Idem del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, por la Comision.=Rectificaciones de dichos señores. Alusion personal del Sr. Salvador.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Salvador.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Renuncia del cargo de Diputado por el Sr. Perez Villanueva: comunicacion y acuerdo.=Toma de posesion del cargo de Senador vitalicio por el Sr. Marqués de Castroserna; expediente de reconocimiento de una carga de justicia á favor del Duque de Moctezuma: comunicaciones. Presupuestos: enmienda del Sr. García Alix.=Reforma de la contribucion industrial: voto particular del señor Fabra.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: El voto particular que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como quiera que no se halla en su sitio, ruego á la Mesa que se sirva trasmitírsela. Pero al mismo tiempo deseo hacer constar que he cumplido con la acostumbrada cortesía de advertírselo á S. S. para que se sirviera asistir, porque hace dias que no tenemos el gusto de ver en ese banco á aquel Sr. Ministro, y fuera bueno que se hallase presente para contestar á preguntas de la naturaleza de la que me voy á ocupar.

Parece, Sres. Diputados, que los representantes del Gobierno en las provincias se empeñan á todo trance en hacer que aquellos pocos que aun toman en serio las ya muy próximas elecciones municipales, confiando en la pretendida sinceridad electoral de este Gobierno, se acaben de convencer de que esa pretendida sinceridad es una verdadera farsa que viene produciendo el efecto de que se abstengan de acudir á los comicios, como viene sucediendo en todas partes.

Esta minoría tiene todos los dias noticias de las

coacciones y atropellos que se vienen cometiendo con sus amigos; ayer, sin ir más lejos, el Sr. Allende Salazar llamó la atencion del Gobierno sobre las coacciones cometidas en Fregenal, provincia de Badajoz. Allí fué preso un ex-alcalde conservador por el grave delito de haber buscado firmas para las listas de interventores.

Hoy tengo yo que venir á cumplir el deber de denunciar al Gobierno las verdaderas arbitrariedades cometidas por el gobernador de Lérida, arbitrariedades censuradas hasta por la propia prensa ministerial, y que han producido el efecto de que los respetables elementos conservadores de aquella localidad se retraigan de asistir á los comicios. El gobernador de Lérida se ha propuesto á todo trance y de cualquier modo ganar las próximas elecciones municipales, ó séase, conseguir el triunfo para la coalicion posibilista-ministerial que allí se ha formado.

No encontrando otro medio para conseguirlo, acordó suspender á la mayoría del Ayuntamiento, hace cerca de un mes, dias antes de comenzar el período electoral; y no ocurriéndosele, porque no habia motivo alguno para ello, otro fundamento para esta suspension, se fijó, Sres. Diputados, en el hecho de que el Ayuntamiento por sí y ante sí habia acordado dividir el distrito en las secciones electorales que con arreglo á la ley le corresponden. No necesito, señores Diputados, recordaros que, con arreglo al art. 37 de la ley municipal, los términos municipales se dividirán en tantos colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, con tal que no sean menos que el número de alcaldes y tenientes, y lo que ha hecho la mayoría del Ayuntamiento de Lérida ha sido atenerse estrictamente á lo que dispone este artículo.

Los concejales suspensos, las víctimas de esta verdadera arbitrariedad del gobernador de Lérida, han esperado inútilmente un mes á que por el señor Ministro de la Gobernacion se impusiera el debido correctivo á aquella autoridad, y han esperado en balde. Por esto yo traigo esta cuestion al Parlamento, por encargo de esta minoría, para preguntar al señor Ministro de la Gobernacion, ó para preguntar al Gobierno, ó al dignísimo indivíduo del Gobierno que ahora se encuentra en el banco azul, puesto que, tratándose de la sinceridad electoral con que el Gobierno procede en estas elecciones, entiendo yo que el prestigio del Gobierno está interesado, tenga inmediata contestacion esta pregunta: ¿está dispuesto el Gobierno, está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á imponer el debido correctivo al gobernador civil de la provincia de Lérida por la suspension injustificada y arbitraria de la mayoría de aquel Ayuntamiento? ¿Está dispuesto á exigir á este funcionario la debida responsabilidad, sin perjuicio de dejar desde luego sin efecto esta suspension?

No tengo más que decir sobre este asunto por ahora, y me siento, esperando que el Sr. Ministro de Ultramar, ya que no hay otro Ministro en el banco del Gobierno, me conteste, si es que tiene datos para hacerlo; pero de todas suertes, si así no se hiciera, si este asunto no mereciese alguna explicacion por parte del Gobierno, tengo que hacer la protesta más enérgica respecto á que preguntas de esta naturaleza queden incontestadas, sobre todo en estos momentos en que está todo el mundo pendiente de la lucha electoral y en que la opinion pública necesita una satisfaccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Todo cuanto ha manifestado S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no puedo menos, siquiera sea por la debida cortesía, de contestar algo á mi particular amigo el Sr. Alvear.

Como comprenderá S. S., no estoy enterado de las indicaciones que hacía S. S.; solo he oido hablar de la provincia de Lérida y del Ayuntamiento. No puedo, pues, entrar á examinar lo que haya de verdad en lo que ha dicho S. S., por más que yo no dudo de lo que dice, si bien pudiera ser mal informado, como podemos serlo los demás.

Ahora, tenga S. S. la seguridad de que el Gobierno está resuelto á que la ley se cumpla y á respetar la voluntad de los electores; porque piensa el Gobierno, como piensa en este momento el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, que ni un concejal ni varios concejales, ni un diputado provincial ni varios diputados provinciales ó á Córtes, pueden tener más importancia que cien electores.

Es cuanto puedo decir á S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las palabras que acaba de dirigir al Congreso.

Lo que yo deseo no es más sino que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva trasmitir esos sentimientos que ha expuesto S. S. respecto á la sinceridad electoral, al Gobierno de S. M., y que éste los convierta en hechos que sirvan de norma á su conducta. Llamo la atencion de S. S. sobre la importancia de la pregunta que acabo de hacer, y que por no molestar nuevamente al Congreso, y sobre todo porque comprendo que S. S. no ha de tener los antecedentes para contestarla, no creo que debo repetir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no tengo necesidad de trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernacion las mismas ideas que he tenido la honra de manifestar en este momento; lo haré, sin embargo, por complacer á S. S. (*El Sr. Alvear*: Y por el prestigio del Gobierno); que, por lo demás, el Gobierno no lo necesita, porque piensa en el particular lo mismo que acabo de decir yo.

El Sr. **VIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VIOR**: Aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion se halla en la otra Cámara, no puedo excusarme de dirigirle un ruego y una pregunta de que ya le he enterado por carta de antes de ayer, porque de pasar veinticuatro horas más, serían extemporáneos.

Prescindiendo de todos los comentarios que ha hecho el Sr. Alvear, me limitaré á hacer la pregunta lisa y llana de si puede considerarse válido un censo electoral confeccionado por un Ayuntamiento ilegal-

mente constituído, y de cuyo censo fueron excluídos unos 150 electores contrarios á ese Ayuntamiento.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de contestar negativamente; y digo que ha de contestar así, porque la otra tarde, en el Senado, manifestó que habia adoptado toda clase de precauciones para que las próximas elecciones municipales fuesen una verdad.

Creyendo, pues, que me contestará negativamente, le ruego que se sirva dirigir un despacho al gobernador de Lugo para que suspenda las elecciones que van á celebrarse en uno de los Ayuntamientos del distrito que tengo la honra de representar, ínterin no se rectifique el censo, una vez que no hay tiempo para otra cosa.

Espero que el Sr. Ministro me complacerá, y ruego á su digno compañero el de Ultramar, que se halla presente, se sirva interesarse con él en ese sentido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Rey, para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Daimiel (Ciudad-Real) termine en Porzuna (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 27, sesion del 16 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Rey tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **REY**: Al levantarme á apoyar la proposicion de ley que acaba de leerse, no es mi ánimo molestar mucho tiempo la atencion de los Sres. Diputados, porque bastarán muy pocas palabras para convencer á la Cámara de lo importante que es para la provincia de Ciudad-Real, y sobre todo para la zona interesada, el unir la carretera general de Madrid con los montes en Porzuna. De esta manera se establecerá la comunicacion entre aquellos desheredados pueblos, que podrán trasportar más fácilmente sus productos, no solo á Malagon, por donde ha de pasar la carretera, y que está sobre la vía férrea directa á Madrid, sino á Daimiel, que es una de las poblaciones más importantes de la provincia, y que se halla en la línea de Manzanares y Alcázar de San Juan, que une las provincias de Andalucía, Valencia y Cataluña.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley, con lo cual prestarán un gran servicio á la provincia que tengo el honor de representar y á los intereses generales del país.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ÓRDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre la totalidad del de gastos. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion de 23 del actual;* Diario *núm. 53, sesion de 27 de idem, y* Diario *núm. 54, sesion de 28 de idem.*)

El Sr. Cos-Gayon continúa en el uso de la palabra, tercero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, al intervenir ayer tarde en el debate sobre la totalidad de los presupuestos, despues de haber decidido el Congreso, á propuesta de la Mesa, que este debate se divida en dos, uno para los gastos, y otro despues para los ingresos, me pareció que debia dejar aparte, en este primer discurso mio, todo lo relativo á las rentas del Estado. Hay respecto de ellas varias é importantes cuestiones que tratar; pero las dejé para cuando llegue el otro debate de la totalidad sobre los ingresos, y por lo pronto entendí que podria dedicar mi trabajo á examinar, en primer lugar, la situacion del presupuesto, que es realmente muy mala; despues, la situacion del Tesoro, que en mi concepto es mucho peor, y por último, lo que haya de exacto y de verdadero en la campaña de economías que el Gobierno dice que está realizando desde hace dos años. Esta última parte de mi discurso es la que me toca desempeñar esta tarde.

La primera dificultad que se ofrece es la de saber cuáles son los límites del análisis, porque los Gobiernos liberales constantemente están eludiendo todas las responsabilidades que les corresponden.

Así como nosotros los conservadores estamos siempre dispuestos á responder de todos los actos de todo Gobierno conservador, los Gobiernos presididos por el Sr. Sagasta jamás responden ni siquiera de los actos de los Ministros que á la sazon componen el Ministerio. No hace muchos dias que á un ex-Ministro del partido liberal le preguntaron por un expediente que habia resuelto hace poco, y creyó que podia presentar, como demostracion de la bondad de su conducta en aquel asunto, un expediente parecido de un ex-Ministro conservador que, desgraciadamente, falleció hace ya tiempo. A nadie se le ocurrió la más pequeña duda respecto de que el partido conservador acudiria inmediatamente á responder de lo resuelto en aquel asunto. En cambio, los Gobiernos del partido liberal están haciendo siempre verdaderos cortes de cuentas en su propia historia, y no sabe uno si le es siquiera lícito preguntarles por los actos de antes de ayer; esto en lo económico, lo mismo que en lo político. Se trata del sufragio, y el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta apenas da otra razon sino que ha contraído un compromiso; y cuando se le replica que sus verdaderos compromisos están en sus antecedentes y en sus opiniones solemnemente manifestadas, dice que eso pertenece á un período despues del cual se ha comprometido á hacer otra cosa. Pues de la misma manera, en el asunto de las economías, parece que el partido liberal está ya confeso, despues de convicto, de que aumentó enormemente los gastos, sobre todo los del personal, y que no quiere ya que se examinen otros hechos que los correspondientes al período trascurrido desde 1887 acá.

Demostrado está ya hasta la saciedad que en la ley de presupuestos para 1882-83 hizo un aumento en los gastos del personal el partido liberal de más de 13.400.000 pesetas, y que en aquel mismo presupuesto rebajó 17.300.000 en los descuentos sobre los sueldos, con lo cual los gastos del personal entonces

aumentaron 30.800.000 pesetas, y que despues, en la ley de presupuestos para el año 1887-88, hizo nuevos aumentos en los gastos de personal por la cantidad de 13 millones de pesetas, que, sumada con las anteriores, importa 43.900.000 pesetas de acrecentamiento en esos gastos, pudiéndose rebajar de esta partida la de 4 millones que, al venir el personal de los Institutos de segunda enseñanza al presupuesto general del Estado, vino asimismo de aumento al presupuesto de ingresos, con lo cual queda una suma de pesetas 39.900.000 de aumento hecho por el partido liberal en los gastos de personal únicamente en los dos presupuestos de 1882-83 y 1887-88.

Yo no tengo inconveniente en que esta demostracion, jamás impugnada, aunque por nosotros repetidas veces hecha, se considere ya como un dato adquirido para la historia y fuera del alcance de nuestras polémicas, y voy á referirme en las observaciones con que he de terminar mi discurso, principalmente al período trascurrido desde 1887 acá.

Desde luego quiero adelantarme á una objecion. En las varias veces que me he referido á hechos concretos de alteraciones introducidas por el Gobierno en estos últimos años en los gastos de personal, ha sido para oponerme á las disminuciones hechas; acaso no he tratado de otros hechos concretos que del de la supresion de las Direcciones del Ministerio de Hacienda, que he impugnado, y á la reduccion del contingente militar, que he combatido tambien. Esto consiste en que nosotros entendemos por economías no rebajar de cualquiera manera y en cualquiera ocasion los gastos, desorganizando los servicios, sino contener con fuerte mano la disminucion de los ingresos y con no menor vigor el aumento de los gastos. Esta es la verdadera economía; pero crear un dia 90 Audiencias de lo criminal, para luego tener dificultades en disminuir 20; hacer ligeramente otros aumentos como éste, para luego estar pensando en reducirlos en una pequeña parte, eso no es hacer economías, eso no es más que vivir en el desórden cuando se aumenta y cuando se disminuye.

Puede suceder más, y es, que sea menos defendible el disminuir en un *uno* un aumento despues de hecho, por considerable que ese aumento sea, que el haberlo hecho por un *100*. Por ejemplo: el Gobierno liberal concedió por centenares, y aun creo que por millares, el ascenso de alférez á teniente á los oficiales del ejército, sin ninguna necesidad y sin el apremio de la conveniencia de movilizar las escalas, toda vez que tuvo que pararse por no haber ya oficiales en el ejército en la clase de alféreces que tuvieran dos años de posesion de su empleo, y esto se hizo para declarar al dia siguiente en los Cuerpos Colegisladores, y en documentos publicados en la *Gaceta*, que sobraban tenientes y faltaban alféreces; que habia muchos más tenientes de los que consienten las plantillas, y que en cambio faltaban alféreces.

Pues bien, por injustificado que sea este asunto, ¿á quién se le puede ocurrir que á ninguno de esos oficiales ascendidos de alféreces á tenientes se le pueda bajar otra vez desde la clase de teniente á la de alférez? Por mi parte entiendo que es mucho menos posible el hacer bajar á uno solo de esos oficiales, que el haber aumentado, aunque fuese sin necesidad y sin motivo, en 1.500 ó en 2.000 el número de los tenientes.

Pasando ya al exámen de las economías hechas, tengo que repetir una observacion hecha ayer ya por el Sr. Maura, y es, que toda comparacion es muy difícil, que este análisis apenas es posible hacerlo dentro de los moldes estrechos y de las proporciones propias de un discurso del Parlamento; porque son tales las variaciones introducidas en algunos artículos del presupuesto, tales las vicisitudes por que han pasado, se prestan á tales comentarios, son de tal suerte inadmisibles algunas de las cifras que hay que comparar, que si hubiera uno de detenerse á rechazar aquellas cifras que están en el presupuesto no debiendo estar, y á poner aquellas otras que faltan debiendo estar en él, el trabajo resultaria tan minucioso y de tal complicacion que sería absolutamente imposible someterlo á un auditorio, porque es de esos trabajos que solamente pueden ser entregados á la lectura.

Voy, pues, á seguir el mismo método que ayer el Sr. Maura, y á hacer mis observaciones seccion por seccion del presupuesto.

En las relativas á las *Obligaciones generales* parece que no debiera haber lugar á decir cosa alguna, porque las obligaciones generales están por su índole fuera del trabajo de hacer economías; son el resultado de disposiciones legislativas anteriores, y respecto á ellas la Administracion pública no tiene más que consignar los hechos con exactitud. Pero es el caso que falta hasta la exactitud respecto á algunas secciones de las *Obligaciones generales*, y que con respecto de la última, la de las clases pasivas, hay cosas tambien muy graves.

De la seccion tercera, que trata de los gastos de la deuda, hay poco que decir. El Sr. Ministro de Hacienda, en su presupuesto leído el 1.° de Mayo, proponia una conversion de la que esperaba una disminucion de gastos de 13 millones de pesetas; pero al mismo tiempo consignaba que por el aumento de la deuda flotante y por el acrecimiento de las obligaciones de la deuda habia que pagar 3 millones, y rebajándolos de los 13 que se esperaban de disminucion, no consignaba en la estadística de las economías que iba á realizar más que 10 millones de pesetas por lo relativo á la deuda; pero es el caso que ha desistido con buen acuerdo de la conversion, y por tanto de la baja de los 13 millones de pesetas, y que en la seccion de la deuda nos hemos quedado solo con el aumento de los 3.

De la seccion cuarta, que trata de los cargos de justicia, apenas se concibe que se pueda decir nada, y sin embargo, yo voy á decir algo, y algo que me parece importante. En la *Gaceta* de 24 de Agosto de este año se ha publicado una Real órden reconociendo á un interesado una carga de justicia que ha de gravar perpétuamente el Tesoro con 18.607 pesetas anuales, y se ha dispuesto además que esto se pague desde el 25 de Abril de 1862, ó sea desde los cinco años anteriores á la fecha de la reclamacion, mandándose desde entonces que esa cantidad, en su dia, se aplicase al presupuesto de obligaciones generales del Estado, con cargo al capítulo y artículo respectivos á cargas de justicia.

No voy á entrar en este momento á examinar si la Real órden merece ó no ser impugnada; no creo tener derecho á ello, porque el Sr. Azcárate pidió ya hace algunos dias este expediente con el propósito de estudiarlo, y me parece que no debo adelantarme á tratar un asunto en que ya la iniciativa está tomada y que está en tan buenas manos; pero hago esta pre-

gunta: ¿por qué habiéndose ya insertado en la *Gaceta* la resolucion que manda pagar á ese interesado 18.607 pesetas todos los años, y además de una vez 500.000 pesetas, por qué, digo, en el presupuesto que ha traído el Gobierno se pone únicamente la anualidad correspondiente á 1890-91 y se hace caso omiso de las 500.000 pesetas? Como no cabe la suposicion de que se quiera que pase este asunto inadvertido para las Córtes trayendo únicamente la cantidad pequeña para no alterar de una manera sensible el importe de esta seccion del presupuesto, dejando para más adelante, para despues que esté ya consignado el primer plazo, el tratar de la entrega de las 500.000 pesetas, yo entiendo que mientras otra explicacion no se dé, no cabe suponer sino que se ha omitido la insercion de las 500.000 pesetas para que no se aumente este año el importe de esa seccion del presupuesto, y se ha dejado, como se han dejado otras cosas, para los presupuestos venideros.

En la seccion quinta, «Clases pasivas,» hay mucho que decir. En primer lugar, retiros, jubilaciones y pensiones de orfandad y de viudedad concedidas ilegalmente; despues, otras concedidas por medio de ley; un aumento de gastos ya reconocido y un aumento de gastos que no se quiere reconocer; una ocultacion del importe verdadero de los gastos de esta seccion.

Ya el partido liberal, en este último período de su mando, habia concedido *ilegalmente* derecho pasivos á los contramaestres, á los condestables y á los practicantes de la armada; los habia concedido tambien *ilegalmente* á los consejeros de instruccion pública, los cuales los tienen ya mediante una ley; los ha concedido á los maestros de escuela y á las familias de los torreros de faros; ha hecho una ley con ventajas extraordinarias para los jefes y oficiales del ejército, y en los últimos dias el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho *ilegalmente* tambien otras dos concesiones: ha creado en el ejército una clase de supernumerarios sin sueldo, los cuales pueden separarse del servicio activo y permanecer en sus casas ó dedicados á trabajos particulares ó empleados en las oficinas del Estado, sin dejar de ganar años de servicio dentro de los escalafones militares, cuando hay una ley del Reino que prohibe que se entienda abonable el tiempo de servicio que no se haya desempeñado con un sueldo que esté detallado en la ley de presupuestos.

Dejo á los militares la cuestion de la utilidad de la medida; ellos decidirán si son ó no exactas las apreciaciones que algunos distinguidos escritores militares han publicado respecto de este particular, emitiendo la opinion de que ese sistema ha de ser muy pernicioso para el ejército, del cual separará necesariamente á muchos de aquellos oficiales que no necesiten el sueldo para vivir, y podrá tambien separar á todos aquellos oficiales de los cuerpos especiales que puedan encontrar fácilmente una colocacion lucrativa en cualquier otra parte; porque desde el momento en que estas ventajas del servicio militar ya las tienen aseguradas lo mismo sirviendo que no sirviendo, claro es que no faltarán de su puesto en los dias de peligro, ó cuando haya que prestar servicio extraordinario; pero las fatigas diarias del cuartel difícilmente serán admitidas por ellos, sabiendo, como saben, que lo mismo han de hacer su carrera militar sirviendo que no sirviendo. Dejando esta cuestion para que la traten los peritos, me limito á la cuestion de legalidad, y desde este punto de vista pregunto: ¿quién le ha dado facultades al Sr. Ministro de la Guerra para conceder estos abonos de sueldo, que están prohibidos terminantemente por las leyes vigentes? Y de la misma manera, ¿quién le ha concedido al Sr. Ministro de la Guerra las facultades de otorgar retiro á la de sargentos? Verdaderamente que, tomándose estas libertades, no tenía para qué molestarse el Sr. Ministro de la Guerra por lo que dijera ó dejase de decir el proyecto de ley de clases pasivas presentado en el Senado por su colega el de Hacienda, porque para hacer á cualquier hora lo que tenga por conveniente, no estorbándole las leyes, mucho menos le debian estorbar los proyectos de ley.

Y ahora tengo que repetir una pregunta que no debiera haber consentido el Gobierno tuviese que dirigirla por segunda vez, y que vengo haciendo hace ya tres años: ¿por qué razon en el proyecto de ley de presupuestos se consigna para clases pasivas una cantidad menor de lo que importa la nómina?

He pedido hace ya muchos dias al Sr. Ministro de Hacienda, para ver si podíamos resolver esta dificultad, una certificacion, un documento oficial fehaciente, en la forma que S. S. creyera mejor, en que conste el importe de esta obligacion del Estado. En realidad para nada hace falta, puesto que la nota se publica mensualmente en la *Gaceta*, y resulta que hasta 31 de Octubre último, por cuenta del presupuesto de 1888-89, se han pagado á clases pasivas 53.698.000 pesetas, y sin embargo, no se consignan para el ejercicio de 1890-91 más que 52.481.000; es decir, 1.217.000 pesetas de menos. Sucederá, pues, en 1890-91 lo mismo que sucedió en el presupuesto de 1887-88, y despues en el de 1888-89, y resultarán pagadas mayor cantidad de pesetas que lo calculado en el presupuesto.

Hay aquí una ocultacion de gastos inexcusable é inexplicable, que no es compatible ya ni con la seriedad que deben tener los actos del Gobierno, ni con la seriedad de los debates parlamentarios. No cabe hacer la objecion de que por las reformas decretadas por el Sr Ministro de Hacienda respecto de la revision de los expedientes de clases pasivas pudiera haber una disminucion, porque, contestando el Sr. Ministro á mi compañero el Sr. Laiglesia un dia del mes de Mayo último, le dijo que no entendia que por estas revisiones hubiera de disminuir la cifra. No disminuyendo por este motivo, no hay razon ninguna para no poner en el presupuesto de clases pasivas lo que las clases pasivas importan, mucho más despues de la experiencia de tres años seguidos.

Seccion primera de los departamentos ministeriales. Presidencia del Consejo de Ministros. Aquí hay un aumento y una pretendida economía. El aumento está en el personal del Consejo de Estado; la pretendida economía en haber separado del presupuesto actual, del presupuesto siguiente y tambien del anterior, los plazos correspondientes á esos años económicos, de las cantidades destinadas á celebrar el centenario del descubrimiento de América. Pero el proyecto del Gobierno y el de la Comision trae un artículo que dice: «Los remanentes que hayan ofrecido los créditos consignados en los presupuestos de 1888-89 y 1889-90, y los que en lo sucesivo se otorguen para atender á los gastos de la celebracion del centenario de Colon, se consideran permanentes hasta su completa extincion.» Están, pues, separadas las cantidades de las co-

lumnas del presupuesto que se suman, pero se han llevado á un artículo de la ley que las ha dejado vigentes. Por consiguiente, la Presidencia del Consejo de Ministros se queda solo con el aumento en el personal del Consejo de Estado.

Seccion segunda. Ministerio de Estado. Hay desde luego el aumento de cuatro Embajadas, compensado hasta cierto punto con la supresion de algunos Consulados; pero tambien hay un crédito extraordinario de 100.000 pesetas que las Córtes acaban de votar en virtud de un pedido del Gobierno que decia así:

«A las Córtes.—Sucesos extraordinarios é imprevistos han hecho necesario, durante el período de tiempo trascurrido del presente año económico 1888-89, sustituir y trasladar una gran parte del alto personal del Cuerpo Diplomático y Consular en el extranjero; y unido á esto el natural movimiento de las escalas del expresado Cuerpo, no es de extrañar que resulte agotado el crédito concedido al art. 1.° del capítulo 11 de la seccion segunda del presupuesto vigente para «Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalacion.»

Si á esto se agrega la posibilidad de que los funcionarios de este Cuerpo, ejercitando el derecho que les concede el párrafo segundo del art. 44 del reglamento de la carrera diplomática, reclamen desde luego el pago total de sus habilitaciones, fácilmente se demuestra la necesidad de ampliar el crédito de que se trata en la cantidad precisa para atender á las necesidades probables dentro del actual presupuesto.»

De esta manera el Gobierno ha pedido, y las Córtes han concedido ya, que se restablezcan en el presupuesto las cantidades suprimidas en virtud de las economías del año anterior.

Falta ahora que el Gobierno explique por qué estas razones no tienen eficacia para el presupuesto de 1890-91, en el cual será necesario otro crédito extraordinario de otras 100.000 pesetas, como ha hecho falta en éste. De modo que en el Ministerio de Estado tenemos aumentadas algunas Embajadas que subsistirán, suprimidos algunos Consulados que se restablecerán, hecha una pequeña economía que está anulada ya por la concesion de un crédito extraordinario, y por último, la ocultacion de este gasto para el presupuesto del 90-91.

En el Ministerio de Gracia y Justicia, aparte de la supresión del Tribunal de las Ordenes, no hallo otra economía apreciable que la que pueda resultar, si resulta, de la supresion de 20 Audiencias de lo criminal; pero hay que advertir que esas 20 Audiencias exigen un gasto mucho menor que el que trae consigo el aumento de las dietas á los testigos en el juicio oral y á los jueces de hecho en el Jurado, sin contar con el aumento que acaso sea necesario hacer en el personal de la magistratura; porque establecidos los tribunales de hecho, para cuya mera constitucion se necesitan á veces dos ó tres dias, con sesiones de cuatro, de seis, de ocho ó de diez horas diarias, no es aventurado suponer que el personal de la magistratura tenga que sufrir algun aumento. De todas suertes, aquí, como en todo lo demás que vamos examinando, es más seguro el aumento que la disminucion, porque hace dos ó tres años que el Gobierno está suprimiendo las Audiencias de lo criminal, y en cambio el aumento de las dietas á los testigos y jurados es un gasto de que no se podrá prescindir.

Y ha llegado ya el momento de tratar del Ministerio de la Guerra. Empezaré por la baja del 11 por 100 de licencias, de vacantes y de amortizacion, porque parece que ayer se ha intentado alguna impugnacion de las observaciones que aquí en dias anteriores habia yo hecho sobre este asunto. Desde el año 1878 hasta la fecha habian trascurrido nueve ó diez, sin que en ningun presupuesto se calcularan estas bajas sino por un 2 por 100, y este 2 por 100 se realizaba á costa de grandes esfuerzos por parte del Ministerio de la Guerra. Ahora ya tengo en mi abono una autoridad, al abrigo de la cual tengo en este momento el gusto de ampararme. El señor general Martinez Campos ha tenido por conveniente hacerse cargo en otra parte de lo que habia yo dicho aquí respecto de que en el presupuesto de 1880-81 hubo una extralimitacion legal de los gastos por no haberse podido encerrar el importe de estas bajas dentro del 2 por 100. Este general ilustre ha explicado lo sucedido en el año 1880-81 en los siguientes términos: «La afirmacion que hizo el Sr. Diputado á quien me refiero, debió ser contradicha en el acto por el Sr. Ministro de Hacienda, y sentí que así no lo hiciera, porque una de las cosas de que me vanaglorío, y son pocas aquellas de que puedo vanagloriarme, es de que en los tres años que fuí Ministro no he tenido que acudir á créditos supletorios sino en aquellos casos en que los capítulos eran ámplios ó en que ya estaba consignada en la ley su ampliacion, como fué, por ejemplo, la de un millon de pesetas para los gastos de fortificaciones de Mahon y de la frontera.

»Naturalmente, la baja que se calculaba entonces para los oficiales y la tropa estaba bien presupuesta en el 2 por 100: en la tropa, porque excede siempre del 100, aunque se cubran inmediatamente, como se cubrian en tiempos atrás las que iban ocurriendo, llamando á los que estaban en sus casas con licencia ilimitada; y en los oficiales, porque entonces, cuando ocurria una vacante, se esperaba al mes siguiente para hacer la propuesta que correspondia, y las resultas de esa vacante venian á esperar, segun las clases á que se referian, dos, tres, cuatro ó cinco meses, y por consiguiente, habia una reduccion que hoy no puede existir en la clase de oficiales, toda vez que, si no estoy mal enterado, en el momento que ocurre una vacante, no solo se cubre ésta en el mes siguiente, sino que tambien se cubren sus resultas, y únicamente en el caso de ocurrir la vacante en los ocho ó diez primeros dias de cada mes (pues creo que la propuesta se hace el dia 10), será cuando no se cubra hasta el inmediato, porque entonces no tendria conocimiento de ella antes el Centro directivo, ó quien sea, para proponer su provision.»

Es decir, que, segun las autorizadas afirmaciones del señor general Martinez Campos, para realizar el 2 por 100 de bajas por licencias y vacantes tenía el Ministerio de la Guerra que emplear ese recurso extremo de detener dos, tres, cuatro y cinco meses los ascensos; y hoy, segun afirma el mismo señor general, no se hace nada de esto, sino que inmediatamente que ocurre una vacante se da el ascenso.

Esto ha debido ser desde que el Gobierno liberal, haciendo un cálculo de una baja de 5 por 100, en vez de la del 2 que se venía realizando, introdujo en la ley un artículo declarando que esa baja se enten-

diera hecha en el caso de que efectivamente resultase; pero que si no resultaba ella de por sí, naturalmente, la obligacion del Estado estuviera limitada, no por la cantidad rebajada, sino por la cantidad sin rebajar, la cual no figura en las cantidades del presupuesto que se suman. Es cierto que en el presupuesto de 1880-81, cuya responsabilidad y cuya gestion reclamaba para sí el general Martinez Campos, no hubo sino una extralimitacion legal de 584 pesetas; y ésta, aunque se referia al ramo de Guerra, recayó, segun creo, sobre las cruces pensionadas; pero esto mismo prueba cuán estrechamente podian hacerse las cosas con el cálculo de un 2 por 100 de baja. Despues el Gobierno liberal lo subió al 5, no haciendo en realidad la baja sino para los efectos de disminuir la cantidad en las apariencias del presupuesto; despues la subió al 8, y este año, para el presupuesto de 1890-91, la sube al 11, y esto se hace despues de haber presentado el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto de ley de contabilidad en que se prohibe en los términos más absolutos que se hagan bajas de esta naturaleza, de cualquier cuantía que sean, y se condena la costumbre antigua de venir haciéndolas.

Entretanto, si no hay economías hechas en Guerra, hay muchos aumentos: los unos anteriores á 1887; otros realizados despues de este año, y otros que se proponen ahora para 1890-91. Se han concedido sobresueldos á todos los tenientes coroneles y capitanes de todos los cuerpos armados del ejército; se ha disminuído un alférez para aumentar un teniente en todas las compañías de todos los batallones del arma de Infantería; se ha creado un cuerpo auxiliar de la Administracion militar, compuesto de dos secciones, denominadas auxiliares de oficinas y auxiliares de establecimientos; se ha creado una brigada obrera y topográfica afecta al Depósito de la Guerra; se ha aumentado la plantilla del personal médico del cuerpo de Sanidad militar y de la seccion de Farmacia; se han creado cuatro colegios preparatorios militares; se han aumentado las gratificaciones á los profesores y ayudantes de profesor de la Academia general militar, de la especial de sargentos y de las de aplicacion de Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Administracion militar; se ha aumentado un capitan y un teniente en cada uno de los 28 regimientos de reserva del arma de Caballería, y cuatro tenientes por cada uno de los 28 regimientos activos de la misma, en cambio de rebajar plazas de alféreces; se ha aumentado el número de coroneles y de comandantes en los regimientos de zapadores minadores, en cambio de menor número de capitanes y tenientes que se suprimen, y de mulas y caballos que se suprimen tambien; se han aumentado coroneles en el cuerpo de Carabineros, en cambio de menor número de alféreces y de otro mayor de indivíduos de tropa que se suprimen; se ha concedido el ascenso á alférez de la escala de reserva á todos los sargentos de los cuerpos de la reserva que lo soliciten; se ha aumentado el cuerpo Jurídico militar, que tiene hoy más personal que cuando habia fuero de Guerra; se ha aumentado en el cuerpo eclesiástico del ejército plazas en las categorías superiores, á cambio de algunas suprimidas en las inferiores y de rebajas hechas en el material; se ha suspendido *ilegalmente* la amortizacion de jefes y oficiales en la escala de reserva de las armas de Infantería y Caballería, adoptando disposiciones que produzcan centenares de ascensos anuales en la escala activa.

Se ha promulgado una ley con fecha 19 de Julio último, sobre oficiales generales, con un artículo adicional que ha decretado una promocion en masa de coroneles á generales de brigada. Se ha hecho *ilegalmente* una reforma de las clases de sargentos y cabos en todas las armas, alterando las plantillas aprobadas en las leyes de presupuestos y aumentando los gastos. Se ha establecido una escuela de aspirantes y cabos, y se han adoptado algunas otras disposiciones que habrá que añadir á éstas.

He dicho que la supresion de la amortizacion en las escalas de reserva es ilegal. El mismo texto del Real decreto lo reconoce así:

«Art. 6.° Llegado ese caso, se restablecerá la amortizacion en la escala de reserva, prevenida en la citada ley de 6 de Agosto de 1886, *que temporalmente se suspende por virtud de este decreto*, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 3.° de la vigente de presupuestos, cuyas prescripciones quedarán cumplidas con exceso.»

El artículo de la ley de presupuestos autoriza á hacer disminucion de gastos, aun en los servicios que están establecidos por las leyes, y aquí el Sr. Ministro de la Guerra decretó un aumento de gastos, declarando explícitamente que en virtud de su decreto se suspende el cumplimiento de la ley.

He dicho tambien que se habia hecho ilegalmente la concesion de los sobresueldos á los tenientes coroneles y á los capitanes, y así lo reconoce igualmente el Gobierno en la peticion de un crédito extraordinario, respecto del cual los Sres. Allende Salazar y Bushell tienen presentado desde Enero de 1888 un voto particular que no hemos conseguido que se discuta.

El Gobierno, al pedir el crédito, decia: «Además de las causas generales y comunes á todo presupuesto del Ministerio de la Guerra, como son la imposibilidad de fijar con exactitud los gastos de trasportes marítimos y terrestres, las estancias de hospitales, las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion, y algunas otras menos importantes, existen otras particulares y propias del año á que el presupuesto se contrae. Entre estas últimas merecen citarse la sustitucion de alféreces por la clase de tenientes en el cuerpo de Ingenieros; la omision padecida al no consignar la gratificacion para el brigadier subdirector de remontas de Caballería, y la señalada á la Direccion técnica de comunicaciones; *el aumento producido por la reforma en el cuerpo de escribientes militares; la gratificacion de mando concedida á los tenientes coroneles, y por el mismo concepto á los capitanes de cuerpo activo* que se hallasen en iguales condiciones que dichos jefes, así como tambien á los tenientes que lleven más de doce años de servicio; *el mayor gasto que originó la reorganizacion de las milicias de Canarias*; el crecido número de alféreces alumnos de la Academia especial de sargentos.»

Es decir, que fuera de los límites fijados para los gastos por la ley de presupuestos, se habian hecho muchos de esos aumentos, para los cuales se pide un crédito extraordinario.

Los sobresueldos á los tenientes coroneles y capitanes fueron calculados por el Ministro, al concederlos, en 840.000 pesetas, que, segun luego ha reconocido el Gobierno al pedir este crédito, no cabia dentro de lo autorizado por la ley.

Todavía habria que señalar otras ilegalidades

que han producido aumento de gastos en el Ministerio de la Guerra, y entre ellas mereceria consignarse la falta de cumplimiento del art. 4.° de la ley de 9 de Enero de 1887 sobre retiros extraordinarios, que dice de este modo:

«Del total de las vacantes de teniente inclusive á coronel, que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de alféreces que resulten. En los cuerpos é institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.»

He estado varias veces tentado de pedirle al señor Ministro de la Guerra un estado demostrativo de la amortizacion que se ha hecho en cumplimiento de este artículo de la ley; pero me ha parecido completamente ocioso, porque desde el momento que el señor Ministro de la Guerra ha estado constantemente alterando las plantillas, ese proyecto de ley se ha quedado sin sentido. Claro está que cuando el legislador mandaba que se amortizaran plazas, se referia á unas plantillas que no podian ser gubernativamente alteradas á cualquier hora.

Despues de enumerar todos estos grandes aumentos de gastos hechos en el Ministerio de la Guerra en el año anterior, y todas estas grandes ilegalidades cometidas para realizar esos aumentos, voy ahora á tratar de la cuestion de si el 11 por 100 de bajas por licencias, vacantes y amortizacion para 1890-91 es ó no una economía. Yo desde luego lo niego. Esa rebaja no servirá sino para cubrir aumentos que ya se han hecho, y no podrá siquiera compensarse, como voy á demostrar ahora mismo, con la rebaja de 11.000 soldados que se ha verificado ya en el contingente militar.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la Memoria que precede á su proyecto de ley de presupuestos, se expresa así: «En el Ministerio de la Guerra, aunque los haberes de los generales de brigada de la seccion de reserva exigen un aumento de 160.000 pesetas, de 677.000 los de las clases de tropa en virtud de la nueva organizacion dada á las mismas por el Real decreto de 9 del mes actual, y de 1.800.000 los premios de enganche y reenganche, los cuales no pueden atenderse con la asignacion actual, han quedado compensados todos estos aumentos con importantes economías realizadas en otros servicios, y *principalmente con haberse elevado del 8 al 11 por 100 la baja calculada* por vacantes, licencias y amortizacion.»

Aquí el Gobierno reconoce explícitamente que el aumento del 8 al 11 en el cálculo de las bajas tiene por exclusivo objeto compensar aumentos de gastos que ha decretado ilegalmente.

En las notas de la preliminar que acompaña al presupuesto de la Guerra, yo invito á los Sres. Diputados á que encuentren una economía por ninguna parte. Les será difícil encontrar una sola nota en que no se confiese un aumento.

«Por consecuencia de la nueva organizacion dada á las clases de tropa en virtud del Real decreto de 9 del actual, se han hecho en los créditos de este capítulo las alteraciones siguientes:

	Pesetas.
Aumentos por el mayor haber á las indicadas clases despues de rebajadas las gratificaciones de agencias.	476.038'78
Idem para satisfacer el sueldo de un comandante destinado á la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado..........................	4.800
	480.838'78

Para compensar este mayor gasto se propone:

1.° Elevar la baja calculada por licencias, vacantes y amortizacion del 8 al 11 por 100, lo cual permite reducir los créditos del capítulo en	2.102.718'57
Se eleva en subsistencias, acuartelamientos, lo mismo que en personal, el cálculo del 8 al 11 por 100 por bajas en concepto de licencias, vacantes y amortizacion, lo cual permite atender á las 21.353 raciones de pan para 50 hombres que se aumentan por consecuencia de la organizacion de la escuela de cabos, y 15.605 de cebada y paja para el ganado de dicha escuela, quedando además de baja líquida...........	177.153

Por la creacion de la escuela de cabos se produce un pequeño aumento, que queda reducido á la cifra indicada por la deduccion de las sumas que se dieron de baja en virtud del Real decreto antes mencionado.

Para atender á las nuevas pensiones concedidas se aumenta el crédito con la suma que aparece de más en este capítulo.

La liquidacion del presupuesto vigente ha demostrado la insuficiencia del crédito para los premios de enganches y reenganches; por esta causa y por la reorganizacion de las clases de tropa se hace preciso el aumento que se solicita en este capítulo.

La causa de este pequeño aumento es la reorganizacion de plantillas de algunos tercios y planas mayores.

Aumentos en todas las partidas, disminucion en ninguna; aumentos que se declara solemnemente que se compensarán con la subida del 8 al 11 en el cálculo por las bajas.

Pero, Sres. Diputados, llamo vuestra atencion sobre un hecho. Este 11 por 100 con el cual se han de compensar todos estos aumentos, es para el año 1890-91, y no puede tener eficacia ni producir efecto ninguno hasta el 1.° de Julio del año que viene, y todos esos aumentos están realizados ya; de donde se deducen dos cosas, aparte de la inexactitud manifiesta de las afirmaciones ministeriales de compensar gastos que están realizados ya con los de presupuestos que no han de empezar á regir hasta el 1.° de Julio venidero: 1.ª, que todos esos aumentos son ilegales; que todas esas reorganizaciones de la plantilla, todas esas reformas de las clases de tropa se han hecho extralimitándose el Gobierno de los créditos concedidos para este año; y 2.ª, que la compensacion de esos créditos no está en la subida del cálculo del

8 al 11, que se hará el 1.° de Julio, sino en la subida del cálculo del 5 al 8 que se ha hecho en este año, ó que, por tanto, en 1.° de Julio próximo habrá que rebajar otros 11.000 hombres del contingente militar para que resulten esas compensaciones.

En la seccion del Ministerio de Marina, ¿qué comparacion cabe hacer? ¿Vamos á comparar los créditos de este presupuesto con los del presupuesto anterior, cuando el Gobierno ha venido á decir tambien, con la peticion de un crédito, que todas las rebajas que habia hecho son completamente ilusorias, que todas las economías de que se ha alabado el año anterior no son tales economías? En 2 de Julio de este año el Sr. Ministro de Hacienda pedia á las Córtes unos suplementos de crédito y unos créditos extraordinarios principalmente para el Ministerio de Marina, y justificaba la presentacion de aquel proyecto de ley en estos términos: «Examinado con detenimiento el presupuesto corriente del Ministerio de Marina, se observa que, ajustados los créditos á las necesidades de los servicios segun la organizacion que tenian cuando se redactó el proyecto, se consignaron importantes bajas en el supuesto de que sería posible realizarlas pasando algunos buques de reciente construccion á nuestras provincias de Ultramar, reduciendo las dotaciones de aquellos que quedaran afectos al presupuesto de la Península, pasando otros á la situacion de carena, y por último, realizando recursos por la suma de 1.200.000 pesetas con la venta de material inútil. *Estas bajas* calculadas *no podian ni debian estimarse* economías efectivas.»

Ya os dice, Sres. Diputados, el Gobierno lo que teneis que hacer cuando él propone economías: no considerarlas como economías efectivas. «Y así lo reconocieron las Córtes, autorizando las disposiciones contenidas al final de los artículos primeros de los capítulos 3.° y 4.°

Sobre la importancia y valor legal de esta disposicion añadida al final de unos detalles del presupuesto que no forman parte de la ley, ya hemos hablado en otra ocasion, y volveremos á hablar tambien si continúa el debate sobre la proposicion de mi compañero el Sr. Laiglesia, debate que está suspendido contra todos los precedentes parlamentarios posibles, porque jamás un Gobierno se ha opuesto á que se discuta un voto de censura de esa naturaleza, ó bien cuando presente sobre este proyecto de ley del Gobierno su dictámen la Comision de presupuestos, que, segun las noticias de la prensa, ha vacilado mucho para formar su opinion sobre el asunto, y aun ha creído que, dado el carácter de ilegalidad de estos gastos que ahora se quieren legitimar, no es á la Comision de presupuestos á la que corresponde formular su dictámen, porque, tratándose de un *bill de indemnidad*, entiende la Comision de presupuestos que podria quizás ser objeto de un procedimiento distinto del ordinario para la concesion de créditos extraordinarios.

En el Ministerio de la Gobernacion, lo más importante en cuanto á las economías se reduce á que en este Ministerio hoy se deshace un aumento en el Cuerpo de seguridad y de vigilancia que habia hecho el año anterior.

En cuanto al de Fomento, nos sucederia, si descendiéramos á un exámen prolijo de todas las partidas del presupuesto, lo mismo que con el de Marina: nos encontraríamos aumentos por todas partes, disminuciones ninguna, por lo menos en lo relativo al capítulo de personal; en cuanto al de material, ya es otra cosa.

El Sr. Ministro de Fomento ha consentido en una rebaja en el material de carreteras, pero á condicion de traer al mismo tiempo un proyecto de ley sobre ferro-carriles secundarios. El aumento de gasto que este proyecto de ley, si llegara á aprobarse, traeria al presupuesto, no es fácil calcularlo; sus proporciones son incalculablemente mayores que las rebajas hechas en el capítulo de carreteras.

El proyecto del Gobierno quiere que para estimular la construccion de ferro-carriles secundarios se garantice el 5 por 100 de interés por veinte años á los capitales que se empleen en esta empresa, no pudiendo exceder de 80.000 pesetas por kilómetro el capital invertido en la misma, y advirtiendo además que las concesiones no las hará el Ministerio de Fomento sino por grupos de líneas que tengan por lo menos un desarrollo de 2.000 kilómetros; es decir, que cada concesion supone una inversion de capital de 1.600.000 pesetas, con un interés garantido á ese capital de 8 millones de pesetas.

De suerte que, aun entendiéndose que esta garantía del interés no se ha de extender en ningun caso á las pérdidas que en su administracion tenga la empresa, sino únicamente á suplir la falta de interés para su capital despues de cubiertos todos los gastos de administracion y de explotacion, el gasto anual para el Estado por esa garantía podria ser de 8 millones de pesetas, cantidad superior por cada una de las concesiones á la que el Sr. Ministro de Fomento ha consentido rebajar en carreteras.

Y termino, sintiendo haberos molestado demasiado, Sres. Diputados, diciendo muy pocas palabras sobre las secciones octava y novena, relativas al Ministerio de Hacienda.

La economía más importante en la seccion octava es la supresion de las Administraciones subalternas; esto es, la desaparicion de un aumento que habia traído al presupuesto el partido liberal despues de emprendida la campaña de las economías, y la supresion de algunas Direcciones generales en el Ministerio, medida que ha dado ya funestos resultados.

En cuanto á la seccion novena, diré, para concluir, que tambien podrian dirigirse en este punto al Gobierno preguntas parecidas á la que he hecho relativa á una carga de justicia. ¿Por qué no vienen en el presupuesto las cantidades que están ya reconocidas á los acreedores del Estado, que tienen derecho á que se pongan en él?

De la misma manera que en la carga de justicia á que antes me he referido el Gobierno ha mandado que se den á un interesado 18.000 pesetas anuales y 500.000 por los atrasos, y ha traído el gasto pequeño anual y ha omitido traer el gasto grande en las partidas de gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, hace omisiones parecidas. Pondré un ejemplo: ¿por qué, habiéndose dictado una Real órden en Mayo de 1888 á favor del contratista del tabaco boliche de la isla de Puerto-Rico, en cuya Real órden aparece una liquidacion á su favor de más de 250.000 pesetas, que se mandan incluir en el primer presupuesto, no ha venido en el proyecto actual? Pues indudablemente por la misma razon que no vienen otras tantas cosas que he enumerado: porque se ocultan los gastos del Estado á fin de que sean menores en el presupuesto de 1890-91, y se echa esa

carga, como tantas otras, sobre los presupuestos venideros.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Señores Diputados, por motivos bien sensibles para todos, principalmente para mí, por el mal estado de salud del presidente de esta Comision, estoy encargado, contra la práctica establecida, de contestar al señor Cos-Gayon, que es quien ha consumido el tercer turno.

Fuera completamente ocioso encareceros el verdadero empacho que experimento, no solo por la falta de medios personales, sino por el contrincante frente al cual me hallo obligado á combatir; y seguramente, todos los que hayais escuchado el prolijo y minucioso discurso que en la tarde de hoy ha terminado el señor Cos-Gayon, encontrareis que si esta tarea, la de contestar en el Parlamento á cualquier Sr. Diputado, es siempre difícil, para mí lo ha de ser doblemente en este caso, porque, no ya difícil, sino imposible me será seguir en todos sus detalles la peroracion del ex-Ministro de Hacienda del partido conservador que durante tanto tiempo ha tenido bajo su direccion aquel departamento.

He de comenzar, sin embargo, doliéndome algun tanto del tono empleado en todo su discurso por persona de las cualidades del Sr. Cos-Gayon, que á los muchos méritos que tiene contraídos dentro de su partido añade una autoridad reconocida en estas materias dentro y fuera de España; y principalmente por lo que fuera de España pueda sonar, declaro que me ha dolido el tono empleado por el Sr. Cos-Gayon en su discurso; tono inexplicable y que contrasta con la conducta observada por el partido liberal cuando ha tenido que juzgar la gestion financiera del partido conservador. Todos recordareis que en determinados momentos, tristes para todos, á la muerte de nuestro malogrado Rey Don Alfonso XII, cuando se presentó por el Sr. Camacho la Memoria que acompañaba á su primer presupuesto, al juzgar la gestion conservadora, la gestion financiera, que en verdad nunca es muy afortunada en España, porque todos los Ministros, por muy deseosos del acierto y muy capaces que sean, tropiezan con dificultades insuperables, y bueno será que establezcamos aquí siempre algunas atenuaciones para aquellos errores que, evitables ó inevitables, todos cometen.

En aquella Memoria decia el Sr. Camacho, y la Comision al dictaminar hacía suyas estas palabras, que si alguna cantidad excesiva no prevista aparecia como déficit en la liquidacion del presupuesto de 1885 á 1886, se debia á desgracia completamente extraña á la gestion del Ministro que aparecia responsable; conducta que contrasta seguramente con la empleada por el Sr. Cos-Gayon en la tarde de ayer y en la tarde de hoy, en que atacaba, no ya al partido liberal como entidad política, no ya la gestion del actual Ministro de Hacienda, sino tambien la de los Sres. Camacho y Puigcerver, principalmente la del Sr. Puigcerver, por verdadera saña y hasta con crueldad; contraste de que me duelo, porque el Sr. Cos-Gayon, por lo mismo que tiene tanta autoridad en su partido y en todo el país, por lo mismo que tan práctico es en estas materias, puede ser más indulgente, si es que indulgencia cabe, que yo no pido indulgencia, sino justicia.

Por fin se discute el presupuesto, decia el Sr. Cos-Gayon; por fin hemos comenzado á discutir materias económicas de las que siempre ha huido este Gobierno; porque en esta Cámara (y no era la primera vez que lo decia el Sr. Cos-Gayon, porque hace tiempo venía afirmándolo) parece como que se quiere huir siempre de toda discusion que se relaciona con lo más importante que hay para el país, con sus intereses materiales.

Es claro: al Sr. Cos-Gayon, como al partido conservador, le parece que no fué tratar de intereses materiales discutir la proposicion del Sr. Cánovas sobre derechos de importacion de cereales y alguna otra bien memorable en las que hubo larga discusion, porque como al fin y al cabo el partido conservador no perseguia con ellas sino fines políticos, como los propósitos que le guiaban eran diversos de los que ostenta ahora, no entendia que eran discusiones sobre intereses materiales.

Buscábase un fin político, que bien claramente se ha visto despues, ya al abogar por la elevacion de los derechos arancelarios cometiendo verdaderas imprudencias, ó ya haciendo declaraciones reticentes acerca del impuesto sobre la renta, que pusieron miedo, aquí y fuera de aquí, en aquellos que pudieran traer sus capitales, que de esto hablaremos largamente más tarde.

Al partido conservador le parece que no se han discutido en ninguna ocasion intereses materiales; pero nosotros hemos estado siempre propicios á discutirlos cuando hemos discutido dos presupuestos generales, cuando hemos debatido todas las proposiciones que se han presentado sobre esta materia, cuando jamás han rehuído este Gobierno ni esta mayoría que le sigue, debates en los cuales, cuando se discute de buena fe y con el propósito de favorecer al país, el país tiene bastante más interés que en esos otros debates políticos que no hacen más que entretenernos aquí y tal vez disgustar á los de fuera.

Por fin, decia el Sr. Cos-Gayon, ha bastado que el Gobierno ejerza presion sobre la Comision de presupuestos para que el dictámen haya sido presentado, á diferencia de lo que pasó con el presupuesto de 1889 á 1890; y en esto permítame el Sr. Cos-Guyon que le diga que S. S. ha cometido una gran injusticia. La Comision de presupuestos puso toda la atencion é inteligencia necesarias, lo mismo en el presupuesto de 1889 á 1890, que en el que actualmente discutimos; lo mismo entonces que ahora trabajó con un celo que sería injusto dejar de reconocer; y ahora, Sr. Cos-Gayon, si con mayor celeridad se han traído los presupuestos, es porque se ha aplicado una intensidad de trabajo, una suma de labor verdaderamente maravillosas, y que yo no creeré nunca encarecer bastante, agradeciéndolo á mis compañeros. Y además, tenga presente S. S. que estos presupuestos ofrecian pocas variantes á estudiar, sirviéndonos perfectamente de base el estudio completísimo que se hizo del presupuesto anterior.

No es, pues, una variacion de conducta, ni en el Gobierno ni en la Comision, lo que hace que se discuta tan pronto este presupuesto y que hayamos entrado en debate sobre materias económicas; entonces como ahora, el Gobierno y la Comision han estado siempre dispuestos á aceptar ese género de debates.

Ha dividido el Sr. Cos-Gayon su discurso en tres partes, que comprenden un estudio completísimo de

toda la vida financiera del país. Trató primero la cuestion que por todos se ha tratado, porque es, sin duda, la más importante, la que á los ojos salta, y la que es objeto de mayor atencion por parte de las Cámaras y del país: la cuestion del déficit. Entienda el señor Cos Gayon que el déficit, por efecto de la gestion financiera, y no creo que diga S. S. del partido liberal, sino de la gestion continuada de todos los partidos, viene á ser como constitucional en nuestra Hacienda; y si bien S. S. analizaba principalmente el déficit de los presupuestos hechos y liquidados por Ministros de Hacienda pertenecientes al partido liberal, comenzó por el estudio del déficit del último presupuesto que el partido conservador trajo á las Cámaras y fué por ellas aprobado: el presupuesto de 1885-86.

Confesaba S. S. que la liquidacion de ese presupuesto de 1885-86 arrojó un déficit ó un desnivel de 108.460.000 pesetas, confesion que no era necesario hacer, porque bien claramente los números lo revelan, pero de la cual yo tomo nota para argüir un tanto sobre esas cifras.

Si es verdad que el presupuesto último que presentó el Sr. Cos-Gayon arroja un déficit de 108 millones de pesetas, tambien es cierto que en favor de aquel presupuesto y en disculpa de su desnivel hay que reconocer las desgracias que sobre el país pesaron durante aquel año económico, el cólera, y que fueron causa, por una parte, de que los tributos no se recaudasen con toda la regularidad posible en tiempos normales, y por otra, de que los gastos traspasaran sus límites calculados. Pero por contra, no me negará S. S. que durante ese período las cantidades presupuestas por tributacion directa é indirecta eran superiores á las que por reformas posteriores se consignaron en el presupuesto de 1888-89 principalmente, y aun en el anterior. De suerte que al comparar el Sr. Cos-Gayon las cifras representativas del déficit entre el presupuesto de 1885-86 y el de 1888-89, olvidaba que si S. S. habia podido por la ley obtener ingresos superiores, no podia esperarse lo mismo por el Sr. Puigcerver, que es á quien principalmente iba dirigido este cargo, porque en el citado presupuesto de 1888-89 llegaban las rebajas realizadas en favor de la tributacion directa á 14 millones de pesetas por territorial, y una suma casi igual se habia rebajado en la contribucion de consumos; rebaja en la tributacion por consumos que venía á favorecer realmente á algunos pueblos que por su naturaleza misma no pueden recaudar el tributo en forma indirecta, y en los que era éste un recargo verdadero sobre la tributacion territorial. De suerte que, si bien se encuentra hoy con un déficit de 113 millones de pesetas, puesto que el restante de la cifra no es procedente de aquel presupuesto, sino por resultas de los anteriores, hasta los 129 millones, hay que descontar como alivio al contribuyente las cifras citadas, que no es mucho, Sr. Cos-Gayon, ni es extraño que se diera por el Ministro de Hacienda, aun á riesgo de desnivelar algun tanto los ingresos, en vista del clamor constante de ambas Cámaras, y del país fuera de ellas, en favor de una rebaja en las contribuciones que afectan á la riqueza rústica.

Otro de los motivos que han producido el déficit en el presupuesto de 1888-89, cuyas previsiones decia S. S. que habian sido tan desastrosas que no tenian ejemplo despues de la guerra civil en España; otro de los motivos, lo sabe S. S. y lo sabe la Cámara, porque repetidamente se ha mencionado aquí, ha sido la ley de alcoholes; la baja en la recaudacion por aduanas producida por efecto de la promulgacion de la ley de alcoholes estaba prevista, y de ella se hizo mérito cuando se discutió la ley tan larga y detenidamente por la Cámara. Todos sabíamos que en el momento de elevar la tributacion de los acoholes habian de apresurarse los importadores á introducir cantidades considerables, como habia sucedido con los petróleos, valiéndose despues de los medios que son conocidos, fraudulentos ciertamente, pero que se emplean y se han empleado siempre para evitar el impuesto; y claro está que nosotros no podemos recoger el fruto esperado de aquella ley, que tiene un doble carácter, y que seguramente no hubiera sido beneficiosa para los intereses públicos sino mucho tiempo despues de planteada, como sucede con leyes análogas fuera de España, porque no era tampoco de esperar de la buena fe del comercio de España, que en todas partes es idéntica, que aguardase á la publicacion de la ley para empezar á importar un artículo que venía á ser por ella gravado con un derecho nuevo y en una cuantía excesivamente superior á lo que hasta entonces habia venido rigiendo.

Este es uno de aquellos errores tan perfectamente disculpables cuanto que está previsto, y si no se ha confesado es porque cuesta rubor decirlo, es porque en una Cámara no se puede confesar que es posible un fraude de esa extension y de esa cuantía; pero en nuestra conciencia teníamos todos la conviccion de que en un país cuya administracion es tan deplorable, como elocuentemente la describia ayer el Sr. Maura es imposible aforar hasta la última parte de alcohol.

Así, pues, el descenso de la renta de aduanas por este ingreso no puede ser extrañado por nadie, como no lo ha sido tampoco el descenso de dicha renta por lo que ha sucedido con los petróleos; y en cuanto al otro factor que tambien influyó en la renta de aduanas, la falta de importacion de cereales, no creo que al Sr. Cos-Gayon ni á nadie pueda ocurrirse que esto sea una desgracia, porque se traduce en una prosperidad de nuestra agricultura, á la que tan ardientemente deseamos todos favorecer. Estos factores contribuyeron al déficit de 113 millones de pesetas, confesado en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda, y que tan exageradamente apunta el Sr. Cos-Gayon; porque la verdad de los hechos aparece un tanto exagerada por esos guarismos que S. S. presenta, y que tienen un valor relativo, pues los números, segun se colocan, significan una ú otra cosa, y S. S., tan hábil en su manejo, lo sabe bien, achacando á los demás, muchas veces sin razon, artificios de contabilidad.

De toda esta parte de su discurso sacaba el señor Cos-Gayon como consecuencia que el déficit constante en nuestros presupuestos es de 100 millones de pesetas, más ó menos, en números redondos, y sobre esa base hacía S. S. su argumentacion y decia: es así que el Ministro de Hacienda actual no trae alteraciones en los ingresos, no trae impuestos nuevos y pretende traer un presupuesto nivelado; luego el presupuesto próximo traerá necesariamente una liquidacion con 100 millones de pesetas de déficit. Olvidaba el Sr. Cos-Gayon, que, sea como quiera, el Sr. Ministro de Hacienda, no solo trae alteraciones en los presupuestos, sino que, si bien no afectan al presupuesto actual como organizacion, tiene presentados varios

proyectos de verdadera trascendencia, de importancia capitalísima, como el de cédulas personales, el del timbre y el de reforma de la contribucion industrial, cuyo dictámen se leyó ayer en esta Cámara. Estos proyectos, que, si son aprobados, serán recursos para el Tesoro, dada la relacion íntima que éste tiene con todos los presupuestos, habrán de aliviar los recursos del país en el que estamos discutiendo ó en los sucesivos.

Entregábase el Sr. Cos-Gayon á la investigacion de las partidas que pueden constituir el déficit futuro, y decia que el Sr. Ministro de Hacienda obtiene la nivelacion de su presupuesto mediante los siguientes artificios de contabilidad. En primer lugar, una partida de 5 millones de pesetas procedente de la venta de bienes de los Institutos; en segundo lugar, que es el primero en el órden que establecia el Sr. Cos-Gayon, considerando de 90 millones el ingreso de la Compañía arrendataria de tabacos.

Decia S. S. así (quiero leerlo, porque me parece necesaria su lectura literal para hacerme cargo del argumento tal como lo haya querido expresar el señor Cos-Gayon): «Y como esa Sociedad ha reconocido ya que en el primer año de su existencia ha tenido una pérdida líquida de 12 millones, está confirmada la afirmacion que en tiempo oportuno hice de que recaudaría menos que el Estado y de que hay en estos años un recurso extraordinario disfrazado en ese aumento de ingreso por tabacos, un verdadero anticipo de 12 millones de pesetas.»

Yo declaro sinceramente al Sr. Cos-Gayon que no lo entiendo, y no lo entiendo porque he leido con atencion la ley que contiene las bases del contrato con la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, y no entiendo cómo puede ser calificado de anticipo de 12 millones de pesetas el mero hecho de que la Compañía pueda ó no haberlos perdido en el primer año.

La forma de arrendamiento es ésta: divídese el período de doce años en cuatro plazos, y se halla obligada la Compañía á pagar en el trienio primero 90 millones de pesetas anuales. En el segundo pagará la cantidad á que ascienda el término medio de los rendimientos en los dos últimos años del trienio anterior, más el 50 por 100 de los beneficios que hubiere obtenido. Y en los dos últimos plazos, ó sea en los seis años restantes, es cuando pagará el término medio de los seis años anteriores. De suerte que no veo la razon de que pueda el Sr. Cos-Gayon argüir que al Estado se le hace hoy un anticipo de 12 millones de pesetas porque el primer balance de la Compañía arroje una pérdida de igual cantidad. Claro está que yo no tengo noticias oficiales, y el Sr. Cos-Gayon se quejaba igualmente de no tenerlas, acerca del balance de la Compañía en el corriente año; pero si he de dar crédito á las extraoficiales, y á las que son del dominio público y de todos cuantos se hallan interesados en esta materia, son éstas de tal naturaleza, que pueden tranquilizar por completo á los tenedores de valores de esa Compañía y á los accionistas de la Sociedad arrendataria del monopolio del tabaco, puesto que en el corriente año ha desaparecido aquella pérdida, segun se dice, y aun se anuncian para tiempo muy próximo utilidades de bastante cuantía que permitan poder repartir dividendos. Esto, lejos de ser una desilusion para el Estado, es más bien ocasion de felicitarse, puesto que aquellas grandes alegrías financieras, por las cuales se extrañaba el Sr. Cos-Gayon, han de ser motivo, no solo de que el Estado perciba una cantidad superior á la que jamás obtuvo, sino que en lo futuro esta cantidad se verá aumentada por las nuevas utilidades que la Compañía vaya obteniendo.

Y en estas condiciones, Sr. Cos-Gayon, ¿qué temores pueden caber de que el Estado voluntariamente rescinda el contrato, ocasion única de que todas esas hipótesis que S. S. desenvolvia ayer se realizaran, hipótesis tan ennegrecidas, que yo mismo me asombraba de que tales cifras salieran de sus labios, conociendo su práctica en estas materias y lo cauteloso que ha sido siempre en su departamento para dar opinion en cosa tan grave, que á tales intereses toca y á tantos puede lastimar? Solo al propósito de dirigir acerbas censuras, y crítica durísima á la gestion financiera del partido liberal, puedo yo atribuir esta parte del discurso del Sr. Cos-Gayon, que repito que oí con extrañeza y he leido con no menos asombro.

Siguiendo el Sr. Cos-Gayon en sus propósitos de encontrar malo todo lo que el partido liberal ha hecho en el departamento de Hacienda, y no solo malo, sino que quiere poner al partido liberal mal dentro de sí mismo, afirmaba ayer que la tarea emprendida por todos los Ministros de Hacienda habia sido desbaratar la obra del anterior; que el actual Ministro habia deshecho toda la obra financiera del Sr. Lopez Puigcerver, y que el partido liberal iba siguiendo rumbos distintos en materia económica, segun los Sres. Ministros de Hacienda que iban sucediéndose en el banco azul.

Acusacion es ésta, Sr. Cos-Gayon, de la cual la Comision que en este instante represento ha de hacerse cargo, y tambien el Diputado que se dirige á la Cámara por lo que personalmente le atañe; pues habiendo pertenecido á las Comisiones anteriores, y habiendo defendido los presupuestos de otros Ministros de Hacienda, claro es que en alguna parte me toca el cargo, pues no podria yo sin mengua venir á defender alternativamente unas y otras cosas, y sobre todo aquellas que vinieran á desbaratar la obra anteriormente sostenida y defendida por mí.

Desde este mismo banco he defendido los presupuestos del Sr. Lopez Puigcerver cuando este querido amigo nuestro, que tan digno lugar ocupa en su partido, trajo unos inspirados en grandes ideas, con verdaderas y trascendentales modificaciones en nuestra vida económica, no bien apreciadas todavía, pero que la situacion especialísima que atravesamos ha hecho imposible desarrollar en la cuantía y en la medida que todos estimábamos necesarias.

El Sr. Lopez Puigcerver, con su ley de alcoholes, con el arriendo de la renta de tabacos, con la ley de Tesorerías llevando la recaudacion al Estado, con las modificaciones introducidas en la ley de consumos y con las llevadas á efecto en la contribucion territorial, merece no solo bien de su partido, Sr. Cos-Gayon, sino que merece bien de la Patria.

Señaló nuevos derroteros que, si no han podido ser continuados, desgracia nuestra es por la falta de medios, que á todo el que está escaso de ellos obliga á empequeñecerse, á achicarse y á atender principalmente á la economía, al menos gasto, ya que la primera de las condiciones es vivir. Sobre todo, téngase presente que para empresas de esta índole hace falta mejor voluntad por parte de todos, de unos y

otros partidos; que al fin la obra de la Hacienda es obra comun, y con oposiciones como las que aquí hemos visto, los planes de Hacienda, buenos ó medianos, los más excelentes, reconocidos como salvadores, es imposible que nadie los desenvuelva.

Como argumento y corroboracion de las afirmaciones que el Sr. Cos-Gayon hacía profetizando el futuro déficit, evaluaba los ingresos futuros en mucha menor cantidad que los presupone el Sr. Ministro de Hacienda. Yo no he de seguirle en este detalle, que, dicho sea humildemente, no me parece que es esta la ocasion oportuna, puesto que una discusion de ingresos ha de tener lugar, y entonces espacio y lugar holgados y apropiados habrá para que este debate se desenvuelva; pero sí puedo adelantar la idea (inútil será este adelanto para todos los que hayan leído la Memoria y sus estados) de que con prudencia suma han sido calculados por el Sr. Ministro de Hacienda. De suerte que por esta parte no me parece que esos temores con que ennegrecía ayer el horizonte de nuestra Hacienda el Sr. Cos-Gayon sean fundados en manera alguna.

En cuanto á las rentas en baja, de la que más se dolía el Sr. Cos-Gayon era de la de aduanas. No tiene S. S. más que examinar cuál ha sido la recaudacion en los últimos trimestres, y verá S. S. cómo van subiendo con relacion, no ya á los trimestres correspondientes al año en que la baja tuvo lugar, sino á los anteriores, cuando había perfecta normalidad en nuestras importaciones.

Seguramente no estoy disconforme con el señor Cos-Gayon cuando declara que la Hacienda española vive solo de aquellos recursos debidos á la tributacion. Aunque pertenezca á la clase de alumnos de economía política, de asignatura anual y leccion alterna; aunque solo conozca en esta forma deficientísima los estudios económicos, no soy de los afiliados á escuelas radicales, que entienden que el Estado ha de percibir solo sus recursos de la tributacion. Pudiera muy bien existir en España la propiedad del Estado, como existe en otras partes; podremos echar de menos los montes de Alemania, y aun su tesoro especial, su caja especial, y podremos echar de menos las minas de otros países y los ferro-carriles de Bélgica. Todo esto, sin embargo, tiene ciertas dificultades y tropieza necesariamente con esa histórica administracion de que nos hablaba el Sr. Maura, que no me parece á mí que es la más adecuada todavía, sin purificarla, para administrar los bienes del Estado como se administran por los particulares; y si en algun país pueden formularse dudas acerca de que la propiedad del Estado tenga una administracion perfecta, por desgracia, hay que confesarlo, es en el nuestro.

Ejemplo tenemos de lo que son los montes públicos en España, y apenas hay dia en que no se hable de cortas de pinos más ó menos regulares, realizadas sin que nadie pueda evitarlo, y lo que es peor aún, ni castigarlo.

Examinaba despues el Sr. Cos-Gayon los gastos con relacion al déficit, y comenzaba su argumentacion tratando de lo que representaba la deuda pública proporcionalmente con los gastos totales del Estado, y fué á compararlas, no ya con los gastos públicos, sino con los que supone S. S. que es el ingreso líquido. La deuda pública y sus intereses los estimaba el Sr. Cos-Gayon en 280 millones de pesetas, representando el 42'49 por 100, cerca de 42 1/2 de los ingresos totales del Estado. Por desgracia, es importantísima esa cifra para nuestro presupuesto de gastos. Por eso mismo es necesario que cuando de la deuda pública se trate, ó se trate de algo que pueda afectarla, vayamos con gran parsimonia y tengamos mucho cuidado antes de alterar cosa que tanto nos importa.

No hemos estado aquí demasiado prudentes en esta materia, hay que confesarlo, porque más de una vez, repetidas veces, muchas, demasiadas veces, sonó por este ambiente algo parecido á amenazas, amenazas indeterminadas, que es lo peor, sobre la tributacion especial de la deuda pública; y paréceme á mí que no es el modo mejor de auxiliar al Tesoro público y de aliviar los presupuestos futuros esta amenaza, que si no se realiza, es, sin embargo, un contentivo para que vengan capitales á emplearse en ella, para que vengan á aliviar sus tipos, hoy reconocidamente bajos, y en esto difiero, y lo siento, del señor Cos-Gayon, ó que, por lo menos, no han llegado á lo que pudiera esperarse con relacion al valor del dinero dentro y fuera de España; y en mi sentir, esto obedece principalmente, teniendo en cuenta todos los factores, las ventajas de los cambios, las que produciría una imposicion de más de un 5 por 100, esto obedece, repito, nada más que á la amenaza constante é indeterminada que pesa sobre este signo de valor; pero por lo mismo que es indeterminada, obliga al que tiene su capital dispuesto á invertirlo, á tener mayor recelo y á cuidarse más, antes de traerlo á un país donde pudiera no ser respetado.

El Sr. Cos-Gayon sumaba los intereses de la deuda, lo que importa el departamento de la Guerra, lo que importa el de Marina y lo que representan las clases pasivas militares, y decia que todo esto representaba un 76 por 100 de los recursos. Con el procedimiento seguido por S. S., todo esto es verdad, y además es muy sensible, y bien podia S. S. referir estas cosas á aquellos que en los últimos dias se quejaban de que el partido liberal desatiende las clases militares, de que el partido liberal no hace otra cosa que perjudicar á las fuerzas de mar y tierra, de que el partido liberal procura por todos los medios empequeñecer las instituciones armadas. Pero este argumento del Sr. Cos-Gayon no viene contra nosotros, que al cabo no somos responsables ni de la creacion del ejército, ni de su mantenimiento, ni siquiera de su actual organizacion. Estos son recursos permanentes que casi casi pueden equipararse á las obligaciones generales del Estado. Estas cosas no se improvisan ni se modifican de pronto, y si algunas modificaciones han sufrido últimamente, dando por resultado el aumento de gastos en Guerra y Marina, con el concurso de todos se han hecho y con la demanda general, porque reclamadas por todos estaban las reformas.

Ha pasado el Sr. Cos-Gayon á examinar lo que de peor encuentra en nuestra Hacienda, ó sea la situacion del Tesoro. La situacion del Tesoro la pintaba S. S. con tan negros colores, que al leer la hoja de balance que el Sr. Ministro de Hacienda incluía en la Memoria, parecia que el discurso y la hoja eran cosas totalmente distintas.

Decia en primer lugar: «En estos cuatro años se han obtenido de recursos extraordinarios 171 millones de pesetas, de los cuales hay que devolver 71 millones

por el anticipo que hizo la Compañía arrendataria de las existencias de tabacos, y por el otro anticipo que hizo para auxiliar la construccion de la escuadra.»

Y á esto hay que añadir, decia el Sr. Cos-Gayon, 65 millones que importa la cuenta con el Banco en el último trimestre. Yo creía que, tratándose de cuentas trimestrales que se liquidan en fecha fija, no se podian presentar las partidas del *Debe* sin presentar tambien las del *Haber*, para venir á buscar el saldo, que es lo que nos daria á conocer la cifra exacta.

De otro modo, difícilmente podrá afirmar la exactitud en nada. Los 65 millones son un cargo hecho al Tesoro, el cual tiene á su vez abonos, y el saldo será la única partida que resulte definitivamente como de cargo.

Pero es muy conveniente que fijemos los términos, para que no nos equivoquemos partiendo de cálculos perfectamente gratuitos. Y hablaba el señor Cos-Gayon de los gravísimos peligros que nos podia traer una deuda flotante excesiva, como lo es la nuestra por desgracia, y la Comision lo lamenta, y añadia que, unido esto á la circunstancia de haber llegado el Banco de España al límite extremo de su circulacion fiduciaria, pudiera llegar un instante de conflicto en el cual el Tesoro se encontrara sin medio alguno para poder cubrir sus obligaciones con la deuda flotante. En esto de la circulacion fiduciaria habria mucho que hablar. El Sr. Cos-Gayon ha reconocido que por virtud de los estatutos del Banco y de la ley que lo creó, ha llegado este establecimiento al límite de emision, y lo atribuía solamente al consumo que de papel moneda ha hecho el Tesoro.

Yo no puedo creer sino que S. S., al argumentar así, haya dejado á un lado ciertas observaciones que serian muy del caso para ponerlas al lado tambien del consumo que el Tesoro hubiera hecho de papel moneda. ¿Es que las transacciones mercantiles del país, dependiendo de un solo establecimiento de crédito con facultades de emision, no han tenido expansion bastante para que ellas tambien contribuyan al consumo del papel? ¿Es que nuestro comercio exterior é interior, y el desarrollo de nuestras importaciones y exportaciones, que han sido crecientes en los últimos años, no determinan por sí solos un consumo de una cantidad de papel que no es crecida, porque 750 millones no es una suma que pueda asombrar á nadie, sobre todo en un país donde todo se transige por este signo de valor, para que supongamos que la absorben casi toda ó en una gran parte las transacciones mercantiles? Porque hay que tener presente que esta cuestion se relaciona íntimamente con las deficiencias de circulacion monetaria metálica dentro de nuestro país, cuestion que el Sr. Cos-Gayon apuntó ya, señalando los peligros que una cuestion monetaria pudiera traer por efecto de nuestra deuda flotante y de los inconvenientes que el Banco pudiera encontrar para emitir nuevas cantidades de papel.

Dentro de España, casi el único signo de valor es el billete de Banco. En un país en donde no existe, como en otros, la circulacion de valores al portador en forma de *cheque* de plaza á plaza, y que solamente en plazas importantes se transigen los negocios por este signo de valor, es importante que no teniendo moneda metálica de oro, y teniendo solamente plata que es un metal depreciado, se trasporte la moneda en forma de billete de Banco, y esto explica las angustias en que se encontró últimamente nuestro primer establecimiento de crédito, porque veía que llegaba al límite de sus facultades de emision.

Con ocasion de estas observaciones hacía algunas el Sr. Cos-Gayon acerca de los valores en Bolsa, contrayéndose á los tipos de cambio de los efectos públicos, y decia: os vanagloriais vosotros de la elevacion de tipos en los valores públicos, atribuyéndolo todo á vuestra gestion, sin considerar que esa misma elevacion, ni es en ocasiones atribuíble á una mayor prosperidad, ni aun habiendo llegado al límite actual es un signo evidente de que mañana no puede ser un peligro. En esto basaba principalmente el Sr. Cos-Gayon sus temores de una crisis monetaria. Los cambios, es decir, no los tipos de cotizacion de los efectos en Bolsa, sino la diferencia entre la Nacion española y el extranjero en las remesas de dinero, han sido la principal causa de la elevacion de nuestros efectos públicos.

Pero, Sr. Cos-Gayon, esto, que es en parte cierto, no representaria en todo caso más que las diferencias entre unas y otras plazas, representaria el 1 $^{1}/_{2}$, el 2, el 3, el 4, el 5 á que ha llegado alguna vez, aunque el 3 $^{1}/_{2}$ es á lo que corrientemente ha podido colocarse el dinero sobre Londres ó París; pero la elevacion que han tenido los valores públicos es muy superior en interés á este tanto por ciento, y por lo mismo hay que buscarla en causas distintas. Ya lealmente lo confesaba tambien el Sr. Cos-Gayon; ya decia que la puntualidad en el pago de los intereses era un motivo para que tuvieran una elevacion nuestros valores públicos.

La puntualidad en el pago de nuestros intereses, sin duda alguna; pero tambien lo es que la gestion del partido liberal despues de la conversion ha llevado constantemente en alza los valores, tanto el 4 por 100 consolidado como el amortizable, y que despues de aquellas que no vacilo en calificar de gloriosas operaciones de la conversion, realizadas por el Sr. Camacho, es la gestion del partido liberal la que ha conseguido que, en lugar de tener una baja, hayan tenido un alza los valores públicos como jamás la habian tenido anteriormente. Claro es que el dinero viene de fuera á buscar donde encuentra mejor interés; pero para el valor de un efecto cualquiera, el señor Cos-Gayon sabe, y sabemos todos, que no es solo el interés lo que se tiene en cuenta, sino la confianza, y la confianza no está solo en el pago de hoy, sino en lo futuro, en el desarrollo de lo porvenir.

Por esto es por lo que hice aquellas indicaciones acerca del peligro que envuelve siempre el que determinadas personas de alta y merecida influencia en los negocios públicos exageren los peligros, siquiera sea con el mejor deseo, siquiera sea con el propósito del mejoramiento, y alejen los capitales que de otras partes pueden venir con el aliciente de un interés crecido á su imposicion y con la seguridad, pues solo se hace vacilar por estas discusiones en algunos casos, con la seguridad de encontrar permanentemente un interés á su dinero.

De todas las observaciones que el Sr. Cos-Gayon tuvo á bien hacer sobre el estado lamentable de nuestra Hacienda pública por la acumulacion de déficits y por la deuda flotante que agobiaba al Tesoro, deducia S. S. la necesidad de un empréstito, y aquí tambien las cifras brotaban, se aglomeraban y formaban una cantidad tan extraordinaria, que la hacía subir S. S. á muy cerca de 1.000 millones. Comprendíase

en esto lo que las Córtes votaron, con aplauso de todos, como presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra. ¿Y qué quiere el Sr. Cos-Gayon que yo le diga sobre esto? Esta es una necesidad nacional que fué sentida y que fué satisfecha, y á medida que se vayan haciendo barcos será necesario pagarlos; pero esto no es imputable ni al partido liberal ni á ninguno de sus Ministros; esta es la obligacion en que nos encontramos nosotros de cumplir una ley, y harto claramente se ve el deseo del actual Sr. Ministro de Hacienda de no llevar las cosas de tal suerte que puedan constituir un peligro para el Tesoro y para el presupuesto, cuando en vez de apresurarse á traer proyectos de ley que comprometan recursos para el porvenir, se contenta con aquello que, dado el deseo que existe de favorecer la industria nacional, pueda hacerse hoy dentro del país; y esa mitad de la suma que se ha de emplear en la construccion de la escuadra será objeto de un proyecto de ley que traerá el Ministro que á la sazon lo sea; seguramente, si el Sr. Cos-Gayon fuera Ministro de Hacienda, lo traeria, como lo habrá de traer el Sr. Ministro de Hacienda actual, si lo es; en esto no hay cargo para nadie. Se podrá decir que fué una imprudencia que se cometió; pero ha sido con el asentimiento y hasta con el aplauso de todos.

Y en cuanto á los 400 millones á que hace subir el Sr. Cos-Gayon la acumulacion de los déficits sucesivos de cuatro presupuestos venideros, yo no puedo discutir de tal manera, porque me parece que es aventurar demasiado adelantar acontecimientos que han de tener su desarrollo en cuatro años, y no es, por tanto, posible que entremos á debatir sobre una materia que está todavía en las oscuridades del porvenir.

Con verdadera dificultad entraria yo á discutir la tercera parte del discurso del Sr. Cos-Gayon, que se refiere á las economías, porque es un análisis hecho tan al pormenor de los departamentos ministeriales, de lo que en ellos se ha realizado y de lo que se puede realizar, que, salvando todos los respetos que S. S. me merece, tengo para mí que es más propio de la discusion por departamentos que de una discusion de totalidad adecuada para examinar las líneas generales del presupuesto, discutir acerca de ellas, determinar cuál sea la conducta político-financiera de un Gobierno y atacarle en esos grandes flancos, pero no para descender al exámen de las pequeñas cifras que son verdaderamente propias del exámen por secciones, como el Reglamento y la práctica establecen que se haga.

Ese es el único modo, entiendo yo, de hacer fructífera una investigacion ó inspeccion de esta índole, y que necesitaria un discurso de extensísimo desarrollo y de ningun provecho para la Cámara ni para nadie. Así que S. S. me perdonará que yo, parte por esta consideracion, parte porque muchos de los cargos de S. S. no se dirigen á la Comision, sino al Gobierno por lo que ha dejado de traer en el presupuesto, y dicho se está que la Comision ha examinado el presupuesto que la han traído, dejando al Gobierno que conteste á aquello que tenga por conveniente contestar; me perdonará S. S., digo, si yo, por la parte que á la Comision atañe, dejo de responder puntualizando cada una de las materias que S. S. ha tenido á bien tocar.

Cuando llegue el caso, tanto la Comision, cuyos individuos se levantarán á defender el presupuesto del departamento ministerial que á su cargo han tenido, como los jefes de esos departamentos, ya probarán á S. S. que las economías son verdad, y que se han realizado en una cuantía y forma tal como hasta ahora no ha habido ejemplo, y con una constancia de que S. S. no podrá citar caso análogo alguno durante la gestion de esos tres Ministros que, segun S. S., han ido desbaratando su obra.

Una sola cosa voy á contestar á S. S., porque viene á cuento hasta por la forma con que S. S. atacaba á los Ministros de Hacienda del partido liberal por el deseo de irresponsabilidad que les achacaba respecto de los actos de sus antecesores, á diferencia de los Ministros de Hacienda del partido conservador, que se hacen siempre solidarios y aceptan la responsabilidad de los actos ejecutados por su antecesor, sea quien quiera. Decia el Sr. Cos-Gayon: en clases pasivas habeis cometido verdaderas ilegalidades: habeis concedido derechos pasivos á aquellos que por la ley no pudieron tenerlos jamás, y citaba S. S. unas cuantas clases que, segun S. S., no pudieron tener derechos pasivos; y á mí se me ocurria en aquel instante que no fueron, ciertamente, Ministros liberales los que concedieron derechos pasivos hasta á los académicos de la lengua en el presupuesto de 1878-79. (*El Sr. Cos-Gayon se sonríe.*)

Su señoría lo tomará á broma; los que no lo tomarán son los que lo sepan por ahí.

Tengo siempre el propósito, Sres. Diputados, de molestar lo menos que pueda á la Cámara, y mucho más cuando me levanto á hablar desde este banco; no quiero molestar al Congreso más de lo debido, y por tanto, voy á concluir en el tiempo más breve posible esta serie de consideraciones, demasiado concisas tratándose de contestar con ellas á un discurso como el del Sr. Cos-Gayon; pero parte por hábito, parte porque no gusto ocupar por mucho tiempo la atencion del Congreso, el Sr. Cos-Gayon me perdonará si no las hago más largas.

Al terminar, eso sí, me consentirá S. S. que le diga cuáles han sido los propósitos de esta Comision al emitir dictámen acerca del proyecto de ley que á su deliberacion se sometió.

Nosotros hemos tenido á la vista, y ya lo decimos en el preámbulo, los propósitos principales que abrigaba el Gobierno y el Ministro de Hacienda; ante las necesidades más perentorias hemos prescindido de algunos organismos que habian tenido vida en presupuestos anteriores, y que en ellos nacieron, por más que los estimásemos necesarios, no ya convenientes, y en esto claramente me refiero á las Administraciones subalternas, creacion del Sr. Puigcerver, Administraciones subalternas cuya creacion yo defendí desde aquí, y de cuya defensa no estoy arrepentido; estimé y consideré siempre como necesario que la Hacienda española extendiera sus últimas ramificaciones hasta la más pequeña aldea; que no se detuviera en las cabezas de partido, sino que pudiera llevar su accion hasta el último punto de España donde pudiera ser descubierta alguna riqueza, para hacerla tributar como es debido y equitativo.

Así es que con verdadero dolor la Comision ha visto desaparecer del presupuesto de gastos esta organizacion, que si bien era viciosa en un principio, no por eso dejaba de ser perfeccionable. Una necesidad suprema de economías, una necesidad suprema de gastos menos, ante la imperiosísima de la nivela-

cion de los presupuestos, que á todos se impone, es la que ha movido á la Comision á aceptar el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, que, por otra parte, no alega otras razones en pro del mismo. Este ha sido el móvil de la Comision al dictaminar; no ha tenido en cuenta otra cosa.

A la nivelacion del presupuesto es á lo que se tiende, cosa que es difícil en un año, porque en estas materias hay que tomar el tiempo muy á la larga. En asuntos financieros un año es poco para organizar servicios, y se necesita un regular período de tiempo, tener el mismo punto de vista y obrar con una pertinacia, con una tenacidad constante para poder llegar al fin que nos proponemos. Este es el principal objeto de la Comision, porque entiende, y para ello se apoya en las mismas razones que expone el señor Cos-Gayon, que los intereses de la Hacienda española están tan íntimamente ligados con una nivelacion de los presupuestos, que con ella únicamente se podrá llegar al estado de prosperidad relativa á que aspiramos.

En un país donde los intereses de la deuda representan el tercio de los gastos públicos, tiene importancia suma elevar el tipo de la cotizacion de nuestros valores unos cuantos enteros. Solo por ese procedimiento se puede llegar un dia á conversiones que si hasta aquí han sido hechas por la benevolencia de los tenedores de la deuda, despues pudieran ser impuestas por la posibilidad de pagar el país una cantidad menor de intereses en vista de nuestra solvencia perfecta.

En un país donde, como antes he dicho, los intereses de la deuda representan un tercio del presupuesto de gastos, cuatro ó cinco enteros por encima del tipo de nuestros valores, á lo cual podemos aspirar hoy legítimamente, puesto que no sería extraordinario que España pagara solo 5 por 100 de interés por su deuda, representarán un inmenso progreso en la Hacienda pública. Entonces podríamos acometer ciertas operaciones financieras que hoy, por desgracia, nos están vedadas.

A eso, pues, ha tendido nuestro esfuerzo; eso es lo único que hemos tenido á la vista, dejando á un lado nuestros afectos hácia determinados organismos, afectos que debemos tenerles por ser hijos nuestros. Eso es lo que influyó en el ánimo de los hacendistas que han ocupado anteriormente al Gobierno, porque ante una necesidad tan sentida, y por todos tan reclamada, ceden las afecciones personales á favor de determinados servicios.

Esta es la conducta patriótica que nosotros quisiéramos ver en todos al dirigir los negocios de la Hacienda; porque, al cabo, materia como esta no pueser nunca campo de batalla en que se riña como se ha venido riñendo hasta aquí; debe ser más bien lugar en que trabajemos todos amigablemente, y de esa suerte es como podremos obtener el mejoramiento posible de la Hacienda, aun cuando sea de una manera lenta, y que llegue un dia en que nos felicitemos de haberla mejorado.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Duque de Almodóvar me recuerdan las primeras de su discurso, y unas y otras me dan la verdadera significacion del mismo.

Comenzó S. S. lamentándose, no de que yo hubiera dirigido censuras al Sr. Ministro de Hacienda actual, sino de que pudiera haberlas en mi discurso para el Sr. Lopez Puigcerver, y ha terminado recordando que S. S., desde ese mismo banco de la Comision, defendió la ley de alcoholes que el actual señor Ministro de Hacienda ha derogado, y cooperó con entusiasmo á la creacion de las Administraciones subalternas que el actual Sr. Ministro de Hacienda suprime. Verdaderamente, no parecia un orador ministerial el Sr. Duque de Almodóvar; lejos de eso, parece querer hacer notar la diferencia que hay entre cosas que S. S. defendió y cosas que ahora con mucho sentimiento tiene que abandonar. El Sr. Duque de Almodóvar del Rio contribuyó á la creacion de las Administraciones subalternas con entusiasmo, y contribuye á su desaparicion con pena; S. S. fué individuo de la Comision del proyecto de ley de alcoholes presentado por el Sr. Lopez Puigcerver, y lo recordó cuando el Sr. Gonzalez derogó la ley. Ajuste sus cuentas con el Sr. Gonzalez y con el Sr. Lopez Puigcerver, pero no me mezcle á mí en ese pleito, que yo no he promovido ni me he referido para nada á él. Si en mi discurso, defendiendo la gestion del partido conservador y analizando el sistema financiero del partido liberal, hubiera dicho algo que de cerca ó de lejos, directa ó indirectamente pudiera parecer censura de alguna reforma hecha por el Sr. Lopez Puigcerver, ¿hubiera tenido eso nada de particular? Que el señor Camacho, cuando presentó los primeros presupuestos del actual período de la dominacion liberal, rindiendo culto á la verdad, dijera que en la realizacion del presupuesto de 1885-86 habian influído desfavorablemente causas que ni siquiera eran especiales de nuestro país, sino generales en toda Europa, ¿qué tiene tampoco de particular ni de extraño? Si hubiéramos de comparar conducta con conducta en aquel tiempo, lo que habria que traer á colacion sería lo que hizo el partido conservador, armando al Sr. Camacho de una ley de autorizaciones para que deshiciera toda nuestra obra financiera, de lo cual no ha dado ejemplo hasta ahora ningun partido más que el conservador. Para buscar ejemplos de moderacion podria citar los debates de hace dos años y recordar la conducta de la oposicion, no del Gobierno, porque lo que verdaderamente hubiera tenido que ver sería que el Gobierno hubiera contestado á nuestra benevolencia con una acritud injustificada siempre en ese banco.

Por lo demás, ni yo soy responsable del déficit del presupuesto de 1885-86, porque esos 108 millones de diferencia que en él resultan casi se completan con el déficit inicial que confesaba la ley y con los sesenta y tantos millones de pesetas que se han gastado principalmente por el partido liberal fuera de las previsiones de aquella ley misma, ni yo he comparado el presupuesto de 1885-86 con ningun otro. Me limité ayer á recordar los déficits de los presupuestos últimos, para hacer constar que entre nuestros gastos ordinarios y nuestros ingresos permanentes hay un desnivel próximamente de 100 millones de pesetas, sin propósito de censurar en esto á nadie, aunque tampoco renuncie en lo más mínimo mi derecho de dirigir censuras al Gobierno cuando las crea procedentes.

Ni es cierto que en manera ninguna me haya yo referido, aunque bien pudiera haberlo hecho, á las deficiencias en la recaudacion que ha presentado el

presupuesto de 1888-89 comparado con la ley, porque solamente con haber repetido una pequeña parte, ó haber copiado algo de lo que ha dicho el actual señor Ministro de Hacienda, bastaria para la censura más acerba; ni refiriéndome á la ley de alcoholes, como ha supuesto el Sr. Duque de Almodóvar, he hecho yo cargos graves al Ministro que supuso á ese impuesto nuevo unos productos que despues no se han realizado. Yo de eso no he hablado, porque he procurado omitir todo lo relativo á los ingresos, guardándolo para la ocasion oportuna.

Pero no tengo ningun inconveniente en adelantar mi opinion de que si en la Hacienda española queda, de toda la gestion financiera de los liberales, algo que pueda ser favorable á la mejora del presupuesto, será lo que resulte de la reforma ó establecimiento del impuesto sobre los alcoholes, y doy muy poca importancia á que las desviaciones entre lo presupuesto y lo realizado hayan sido mayores ó menores. Que el Ministro calculó en 47 millones de pesetas el ingreso, y no se ha obtenido más que 11 ó 12, por lo que hay una diferencia de 33 millones: pues esa diferencia sería en 10 millones mayor, si en vez de calcular 47 hubiese calculado 57, y menor en 10 millones si hubiera calculado 37; pero esto no tiene absolutamente más importancia, sobre todo ahora que no se trata de aquel presupuesto, que la de una mera consideracion sobre si entonces hubo un error más ó menos grande. No; á las desviaciones á que yo doy importancia en la recaudacion no es á las que existen entre los cálculos y la realizacion del presupuesto, sino á aquellas otras entre la recaudacion de un año y las anteriores, que, como en la renta de aduanas, suponen un descenso en las fuerzas productivas del país y en las de la Hacienda pública. Un millon de pesetas de baja en la renta de las aduanas significa para mí mucho más que 6, 8 ó 10 millones de diferencia en el cálculo para una contribucion nueva.

Bajo otro aspecto le daria yo importancia á este asunto: bajo el de dejar consignado una vez más cuán difícil es en España obtener resultados de cierta consideracion de reformas en los impuestos; conviniendo añadir este ejemplo á todos los casos, sin excepcion, de las tentativas que se han hecho para obtener de repente grandes productos por reformas en los impuestos.

Eso, que en otros países se ve con frecuencia, en España no se ha visto nunca, y en mi concepto, por ahora y en mucho tiempo es absolutamente inútil esperarlo. Para esto únicamente sería para lo que consignaria yo, y consignaré siempre que se me presente ocasion, el recuerdo del mal éxito de esa tentativa, fracasada como tantas otras; por lo demás, para juzgar el resultado definitivo de los ensayos, aguardemos á ver hasta qué punto se obtienen ventajas inmediatas de esta reforma, con cuyo espíritu y tendencia en lo principal desde el primer momento estuvimos conformes.

Tampoco me parece muy feliz la defensa que el Sr. Duque de Almodóvar ha hecho de lo sucedido con la renta de aduanas, diciendo que estaba previsto. En mi entender, por mucho que se discurriera, no se podria formular una censura más acerba. Yo no creo que aquello estuviera previsto; por mi parte, no solo no lo preví, sino que no lo comprendo despues de haber sucedido; pero los que no tendrian disculpa alguna serían los Ministros de Hacienda y los que les apoyaron, que previendo lo que iba á pasar, lo hubiesen hecho. ¿Podria haber nada más insensato que ir á una baja de 34 millones en aduanas y de 12 millones en consumos, para obtener 11 millones por alcoholes? No se previó aquello; la baja de aduanas aun no he sabido explicármela, y no he encontrado todavía ninguna explicacion ajena, y me aferro á la esperanza de que ha obedecido á causas pasajeras, cuya desaparicion permitirá que esa renta tenga en lo sucesivo aquel movimiento y aquellos desarrollos que venía teniendo en años anteriores.

Sentiria haber empleado formas que justificaran las censuras del Sr. Duque de Almodóvar, que dan á entender que mi discurso, por el tono del mismo, pudiera producir graves inconvenientes, si no en la opinion del país, en la opinion extranjera, uniendo esto S. S. con varias alusiones en que ha insistido mucho respecto de reticencias con que se habla aquí del impuesto sobre la renta y de las amenazas más ó menos directas que se dirigen contra la deuda pública.

Entiendo que eso no iba dirigido á mí. Si lo fuera, el cargo no podria ser más injusto, porque el que lleva aquí tantos años combatiendo todo lo que es disminucion en los ingresos y aumento en los gastos; el que ha desempeñado con perseverancia la tarea ingrata de oponerse á que se disminuya el descuento de los sueldos de los empleados, á que se rebajen las contribuciones, á que se mejoren los servicios, porque claro es que los servicios no se pueden mejorar sin aumentar los gastos; el que durante tantos años ha venido haciendo esto, ¿por qué causa ha trabajado, si no ha trabajado por el crédito del Estado, por la solvencia del Tesoro, por que no puedan repetirse para la deuda pública los dias de la insolvencia y de la bancarrota? Pero yo, ni á los tenedores de la deuda pública, ni á nadie, ni al país mismo, les debo otra cosa que la verdad tal como yo la entiendo. En cuanto á los tenedores de la deuda, como allí es condicion precisa que lo que uno gane lo pierda otro, y viceversa, jamás me detendria yo, por consideraciones de esa clase, en omitir lo que entendiera que es verdad; porque lo mismo se puede perjudicar al que quiera seguir la opinion de uno omitiendo la verdad que diciéndola.

El Sr. Duque de Almodóvar cree que tampoco he estado justo al criticar que el Sr. Ministro de Hacienda formule cálculos excesivamente optimistas respecto de los productos que en 1890-91 van á tener las rentas públicas. Yo no he hecho otra cosa sino la sencilla observacion de que, estando todas las rentas en baja, el Sr. Ministro de Hacienda presupone que van á producir en 1890-81 53 millones de pesetas más que lo que han producido en el último año liquidado. Pues si en los años buenos, en aquellos años del 76 al 81, que forman un período singular en la historia de la Hacienda española, aumentaron las rentas de 20 á 25 millones de pesetas, ¿cómo cabe en cabeza humana que en este período, en que, por el contrario, hay un movimiento constante y hasta progresivo de descenso, de este año al año que viene haya una mejora de 53 millones?

Estoy conforme con otra apreciacion que ha hecho el Sr. Duque de Almodóvar: con aquella de que el déficit no se puede suprimir en un año, y cuando es grande el desnivel entre los recursos y los gastos, ya nos podríamos todos contentar con que en una serie de años pudiera desaparecer el déficit. Pero esto que

ha dicho al final de su discurso el Sr. Duque de Almodóvar, es la mejor contestacion á lo que primeramente habia manifestado, cuando encontraba que yo me separaba de la justicia por ver que el Sr. Ministro de Hacienda supone que van á producir las doce rentas principales del Estado 53 millones de pesetas más que en el último liquidado.

De reformas militares yo no me he ocupado ni poco ni mucho; ni las he combatido ni las he aplaudido en mi discurso de ayer, ni en el de hoy. Me he limitado á dos cosas: á demostrar la inexactitud de las cifras y la ilegalidad de algunos aumentos de gastos; nada más que á esto. He atacado algunas cifras del proyecto de presupuestos del Gobierno y de la Comision por inexactas, y algunos aumentos por ilegales.

En cuanto á la mejora de los precios de cotizacion de los valores del Estado en el mercado bursátil, apenas ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar cosa que se diferencie de lo manifestado por mí, aun cuando ha hablado en tono de rechazo todo lo que yo habia alegado. Yo no he dicho que la subida de tantos ó cuantos enteros correspondiera exactamente con la diferencia desfavorable de los cambios de las letras mercantiles.

Mi argumento era otro. Despues de reconocer que ha habido un gran movimiento de confianza en nuestros valores, que en tiempos pasados, ya algo remotos, no existia, he dicho que la compra en grandes cantidades de nuestros efectos públicos habia tenido, entre otras concausas, la desfavorable de los cambios de las letras, y que se habia producido un movimiento, no de venida de capitales, sino de recogida de títulos nuestros en cambio de cantidades, no que recibíamos, sino que dejábamos de pagar, la cual ha compensado en una gran parte los desastres de nuestra situacion monetaria, pero que ese movimiento podria muy bien iniciarse en cualquier instante en sentido contrario, y que así como ha habido grandes pedidos de papel, viniera la ocasion de que hubiera grandes ofertas, y entonces sucederia que lo que hasta ahora habia sido un remedio que habia disminuido en gran parte el mal, sería una agravacion de ese mal mismo, y podria ser la iniciacion de una crisis monetaria de proporciones no conocidas hasta ahora.

Tiene razon el Sr. Duque de Almodóvar al decir que el exámen de varios puntos concretos relativos á las diferentes secciones del presupuesto de gastos tendrá su lugar propio al discutirse cada una de esas secciones; pero tampoco está fuera de su lugar en una discusion de la totalidad, sobre todo cuando no son sino ejemplos (por muy constantes que esos ejemplos sean en el presupuesto), ejemplos que demuestran una tesis expuesta en términos generales. ¿De qué manera habia de demostrar yo que hay sistemáticas inexactitudes en la totalidad de los gastos calculados en el presupuesto, si no podia referirme á ninguna partida de las que contribuyen á esas inexactitudes?

Quede, pues, en buen hora, si el Sr. Duque de Almodóvar lo cree conveniente, la refutacion de las cosas que yo he dicho, para las secciones respectivas; pero me parece que hará bien la Comision en no dejar sin contestar muchos de los cargos que sobre inexactitud de los guarismos y sobre ilegalidad de los actos ministeriales yo he expuesto.

Y para concluir, voy á hacerme cargo de unas expresiones del Sr. Duque de Almodóvar, que produjeron en mí cierto movimiento, que contra mi voluntad tomó una forma ostensible de interrupcion, y de la que el Sr. Duque de Almodóvar creyó que debia hacerse cargo: me refiero á la concesion de derechos pasivos á los académicos de la lengua. En efecto, señores Diputados, en todo el tiempo que el partido conservador ha ocupado el poder, no ha tenido más que un momento de debilidad, si quereis, ó de condescendencia, respecto de estos aumentos parciales de derechos pasivos. Ha sido nuestra constante doctrina, á la que siempre hemos ajustado nuestra conducta, la de no acometer la reforma de la legislacion de clases pasivas sino en términos generales y oponernos constantemente á toda concesion de derechos pasivos para clases determinadas. Pero en 12 de Julio de 1878 se presentó una adicion á la ley de presupuestos, en que se pedia, con arreglo á los estatutos que habian estado rigiendo en la Academia española, por virtud de los cuales habian estado disfrutando el abono de años de servicio los individuos de aquella docta corporacion, que se les volviera á dar ese abono, de que habian estado privados por una disposicion posterior á aquella que se los habia concedido.

La Comision de presupuestos deliberó sobre ello varias veces, y por último cedió, y cedió por la consideracion que le inspiraban los autores de la proposicion; cedió por dar muestras de deferencia á todas las minorías de la Cámara que estaban representadas en los firmantes de aquella proposicion, los cuales eran D. José Luis Albareda, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Venancio Gonzalez, D. Claudio Moyano, Sr. Marqués de Pidal, D. Manuel Alonso Martinez y D. Fernando Alvarez. Por deferencia á estos señores, y despues de titubear mucho, la Comision de presupuestos cedió. Hace once años que los firmantes de la proposicion nos la están echando en cara. En cambio de eso, hecho por las Córtes por medio de una ley restableciendo un derecho que habia existido ya, defiriendo á las peticiones salidas de los bancos de las oposiciones; en cambio de esto, nosotros lo que traemos aquí para formular nuestras censuras es una larguísima enumeracion de concesiones hechas constantemente por el partido liberal, unas veces infringiendo todas las reglas razonables que puede haber en la concesion de los derechos pasivos, otras veces por medio de medidas administrativas que infringen las leyes vigentes.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Voy á hacerme cargo de algunos de los que me ha dirigido el Sr. Cos-Gayon rectificando el discurso que he tenido la honra de pronunciar.

Decia el Sr. Cos-Gayon, y tomaba á censura, que no se habia dirigido ninguna acusacion más grave, ni contra el Gobierno ni contra el Ministro que planteó la ley de alcoholes, como algunas indicaciones que yo tuve ocasion de hacer sobre la prevision del fraude que hubiera de realizarse en el momento del planteamiento de la ley. Decia el Sr. Cos-Gayon: «Estas cosas no pueden ser previstas nunca; un fraude de esa importancia no puede preverse sin tener en cuenta que se habia de ocasionar un daño tan grave á las rentas públicas, puesto que se tradujo en una suma

importantísima de descenso de la renta de aduanas.»

Ni yo he atribuído el descenso de la renta de aduanas exclusivamente á la importacion fraudulenta del alcohol, ni esa importacion fraudulenta se verificó cuando se planteó la ley, sino que se habia realizado anteriormente, en el año anterior; y lo que ocurrió fué que se ocasionó un déficit en el presupuesto, pues quedó fallida una partida por alcoholes que se aforaron.

Y en cuanto á no haberse aforado partidas de alcohol, ni el Sr. Cos-Gayon ni nadie puede extrañar que esto sucediera en un país como éste, que está bastante mal administrado, cuando pasa esto tambien en otros que se encuentran mejor administrados que el nuestro. ¿No sabe el Sr. Cos-Gayon que aquí se ha dicho repetidas veces hasta la saciedad, que en un país como Francia, en donde la administracion es perfecta y en donde están organizadas las investigaciones como en ninguna otra parte, en donde existe un ejército compuesto hasta de 19 ó 20.000 hombres solo para perseguir los artículos que devengan derechos de *regie*, se hace, sin embargo, un fraude que importa un millon de hectolitros de alcohol? ¿Qué extraño es que en la precipitacion ocasionada con el planteamiento de una ley nueva ocurriera aquí un fraude de esa importancia?

Ese fué mi argumento, y no otro, porque en cuanto á la baja en la renta de aduanas, se ha atribuído, durante el año económico que examinábamos, á la falta de importacion de cereales, de la que debíamos felicitarnos, y á la falta de importacion de alcohol durante ese período, porque teníamos una plétora de él dentro de la Península. Ese era mi argumento.

Yo no dudo que el Sr. Cos-Gayon, al exponer tal como las entiende sus ideas acerca de la Hacienda española, obedezca á los impulsos honrados del que quiere decir la verdad. Sin embargo, yo creo que hay muchos modos de decir la verdad. Hay ciertas atenuaciones, aun en el caso de que se vean las cosas con el humor más hipocondríaco, que son perfectamente legítimas y compatibles con la conciencia, y de desviarse un poco en sentido de una línea ó de otra, hay diferencias importantísimas cuando de examinar los asuntos de un país se trata, sobre todo cuando estas ú otras apreciaciones de determinados hombres públicos pueden trascender á la opinion y pueden fundar tambien opiniones acerca del estado de la Hacienda del país.

Si yo me quejaba, ó mejor dicho, si hacía una indicacion acerca del tono empleado por el Sr. Cos-Gayon, era porque considerando la importancia que S. S. tiene, no solo dentro de su partido, sino como hombre conocedor como pocos de la Hacienda española, sus opiniones han de ser muy tenidas en cuenta en todas partes, y no son, realmente, en favor de nuestro crédito, por más que obedezca S. S. á los impulsos y estímulos de decir la verdad. No habla mucho en favor de nuestro crédito todo ese largo discurso, en el cual no encontramos más que desdichas muy de deplorar para nuestra Hacienda, y que en manera alguna pueden abonar á nadie que quiera favorecernos con sus capitales trayéndolos á España para emplearlos en valores del Estado. Esto nos lleva como por la mano á volver á tratar, siquiera sea sumariamente, lo que se relaciona con los valores públicos, que ha servido tambien de tema á la rectificacion del Sr. Cos-Gayon. No creo haber atribuído á S. S. la afirmacion de que el tipo más elevado de nuestros valores públicos se debiera solo á la diferencia de cambio en las letras mercantiles entre las plazas españolas y las del extranjero. Lo que sí atribuía á S. S., y esto me parece que lo hice legítimamente, es que no veía un verdadero beneficio, un beneficio positivo en la elevacion de los tipos de cotizacion de los valores públicos. Y tanto es así, que S. S., haciendo un símil, decia: la afluencia de poblacion á una capital no es prueba de prosperidad; muchas veces, como ha ocurrido en Madrid, ha sido ocasionada por las guerras civiles, que han hecho que las gentes huyan de los campos y de las ciudades pequeñas para venir á residir á la capital; y esto, que pareceria signo de prosperidad, es en ese caso un signo de desgracia.

O yo no alcanzo mucho de aquello para lo cual esta comparacion sirve, ó el Sr. Cos-Gayon queria probar con esto que el tipo más elevado de cotizacion de los efectos públicos obedecia á una desgracia nacional. Y S. S. añadia: «Estos son capitales que no encuentran remuneracion bastante en la agricultura ó en la industria, y vienen á emplearse en los valores públicos.» Estamos de acuerdo en que la causa de emplearse el dinero en los fondos públicos podrá ser el que no encuentren bastante retribucion en ciertas industrias; pero esto abona lo que antes sostenia yo, á saber: que hay que procurar por todos los medios posibles la elevacion de esos tipos, entre otras razones, porque de esa manera se desviarán de ese empleo muchos capitales é irán á buscar un interés en la industria, procedimiento que encuentro más eficaz que otras medidas proteccionistas para favorecer nuestra agricultura.

Y ya solo tengo que contestar á la argumentacion empleada por el Sr. Cos-Gayon sobre un asunto que de paso y muy ligeramente toqué, referente á la concesion de derechos pasivos á los académicos de la lengua. Dentro de esta casa, en donde ya sabemos todos cómo se presentan las enmiendas, y cuando son aceptadas ó rechazadas por el Gobierno, no me parece que el argumento de S. S. tiene gran fuerza, ni que la lectura de las firmas significa más que uno de los medios que aquí se emplean para introducir determinadas novedades, sin querer arrostrar por completo la responsabilidad de ellas, y antes bien deseando que todas las fracciones de la Cámara concurran á llevar la carga. Este es un procedimiento que yo he visto usar muchas veces, que he usado yo; ¿pero de quién es la responsabilidad? ¿Cree el Sr. Cos-Gayon que la ley constitutiva del ejército, por ejemplo, por más que el partido conservador haya concurrido con nosotros á formarla, puesto que fué hecha por medio de transacciones, no es una responsabilidad del partido liberal? ¿No nos la atribuye S. S. mismo cuando dice que hemos hecho aumentos en el presupuesfo por virtud de artículos de esa ley?

Pues el argumento queda en pie, aunque por mi parte no tengo grande empeño en darle fuerza. No tengo más que decir.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Duque de Almodóvar, queriendo dar sin duda á sus palabras algun sentido que haya de ir á buscarse entre renglones, ha dicho que todos aquí sabemos cómo suceden las cosas, á propósito de la aprobacion de una adicion á la ley de

presupuestos de 1878, que concedió nuevamente el abono de tiempo de servicios á los académicos de la lengua.

Será posible que aquí de ordinario sepamos cómo suceden las cosas; pero en esta ocasion, créalo mi buen amigo el Sr. Duque de Almodóvar, S. S. no sabe cómo pasó esto, porque la proposicion, á que se estuvo resistiendo hasta el último instante el Sr. Ministro de Hacienda, fué obra exclusiva de las oposiciones. Lejos de buscar firmas, cosa que entonces no hicimos nosotros, ni lo hemos hecho nunca para pensamientos que nosotros quisiéramos ver realizados, el Sr. Ministro de Hacienda estuvo hasta el último instante resistiendo la admision de la proposicion, y la Comision de presupuestos tambien resistió hasta el último momento. Pero era tal la presion que hacian los indivíduos de las oposiciones, que últimamente la Comision de presupuestos, despues de titubear mucho, y vacilando mucho, y muy á disgusto suyo, concluyó por admitir aquella proposicion, haciendo un acto de deferencia á las firmas que la autorizaban. En todo caso, ¿puede ponerse en la balanza una sola concesion hecha á media docena de indivíduos durante muchos años de permanencia en el poder, para contrapesar una lista larguísima de concesiones hechas, unas sobre los principios y los fundamentos más ilógicos, y otras contra el texto expreso de las leyes vigentes?

Respecto de la influencia del malestar económico del país en la subida de los cambios y cotizacion de los valores públicos, yo dije lo que recuerda perfectamente el Sr. Duque de Almodóvar, puesto que lo ha repetido. Los hechos del órden moral son siempre muy complejos. En el órden moral, en donde la voluntad humana, que nunca deja de ser libre, es la que rige la aplicacion de las leyes naturales de la economía política, no pueden tener los hechos sociales aquella precision matemática que tienen constantemente los hechos naturales del órden físico. Despues de reconocer que influyó en la ventajosa cotizacion de nuestros valores la mayor confianza que el extranjero puso en la solvencia de nuestro Tesoro, he alegado un hecho que es de toda evidencia, á saber: que aquella parte de la fortuna de nuestro país que busca colocacion en los efectos de la Bolsa, no es el sobrante del ahorro nacional despues de cubiertos los beneficios naturales de la industria, de la agricultura y del comercio, sino que es el capital mismo del país que acude á la Bolsa porque ni en la agricultura, ni en la industria, ni en el comercio encuentra colocacion. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: Por eso vino la elevacion.) Desde este punto de vista, la parte de subida que á eso se debe es lamentable. Y desde este mismo punto de vista hay algo de crueldad en el Gobierno y en la Comision de presupuestos, cuando, al oir los gemidos de la agricultura y los lamentos de la industria, dicen: «Pues no andarán las cosas tan mal en este país en el órden económico, cuando la Bolsa está regocijada. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: ¿Quién ha dicho eso?) Del argumento de S. S. se desprende. (*El señor Duque de Almodóvar*: El argumento no dice tal cosa.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Salvador (D. Amós) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Señores Diputados, como el Sr. Cos-Gayon hiciera ayer algunas afirmaciones que me parecieron inexactas, me permití interrumpirle; pero sentó á S. S. tan mal la interrupcion, que fué para mí un gran sentimiento, no solo porque S. S. fué injusto, sino porque yo lo habia de sentir tanto más cuanto mayor fuera el aprecio que tuviera hácia la persona; y yo, que tengo el instinto, instinto especial, que me lleva á la consideracion y al respeto de todas aquellas personas que saben y pueden enseñarme, es tal la consideracion y el respeto que profeso al Sr. Cos-Gayon por lo que entiendo que vale, que siento verdaderamente darle el menor motivo para que se incomode conmigo, siquiera sea poco. Pero al tratar de rectificarle como uno de tantos Diputados, y como tal Diputado, algunas afirmaciones que me parecian inexactas, con el fin sencillamente de que pudiera aprovecharse de esa rectificacion en el resto de su discurso, lo llevó tan á mal, que me pareció que me negaba implícitamente el derecho que yo pudiera tener á intervenir en la discusion, no interrumpiendo, porque esto es sabido que no pueden hacerlo los Sres. Diputados sin faltar al Reglamento, aunque con ello se imite á los maestros de nuestros debates parlamentarios, sino discutiendo. Era tan sencilla la interrupcion, que si hubiera sido hecha por cualquier otro Sr. Diputado, habria pasado para el Sr. Cos-Gayon como cosa corriente, y hecha por mí, creyó conveniente decirme que faltaba á las prácticas que están establecidas aquí, mediante las cuales ni los directores ni los gerentes de las compañías tomaban la palabra cuando se dirigian alusiones á esas empresas ó compañías.

Pues bien, lo que yo trato de recabar en este momento como Diputado, es el derecho que tengo á intervenir en todas las cuestiones que se traten en el Congreso, sin que la razon de dirigir una compañía, que pudiera ser una razon de más, venga á ser una razon de menos, y no solo venga á ser una razon de menos, sino una nota de exclusion tal, que anule la libertad, la iniciativa y la independencia que deben tener en este sitio todos los Sres. Diputados para tratar todo género de asuntos. Para justificarlo, el señor Cos-Gayon decia: «Yo no quiero que se repita aquí lo que ya ha sucedido otra vez; es á saber: que habiendo preguntado al Sr. Ministro de Hacienda qué se iba á hacer del cultivo libre del tabaco, mientras el Gobierno se callaba, un señor consejero tuvo á bien tomar la palabra y venir á decir cuál habia de ser el criterio económico-legal sobre la materia.» De este cargo es del que yo quiero sincerarme, porque fuí yo quien tomó la palabra en aquella ocasion; pero ruego al Sr. Cos-Gayon que recuerde que lo hice por una alusion personal y para rectificar ideas totalmente equivocadas que se me atribuian y que no podia dejar pasar de modo alguno.

Y una vez que rectifiqué aquellas ideas, me limité á recordar la ley de bases; y siendo estas todas las teorías que yo expuse, y como estas teorías, que se reducen á recordar leyes, las pueden exponer todos los Sres. Diputados, no sé por qué ha de quedar excluído de ese derecho uno determinado por la consideracion de que se halle ligado á esta ó la otra compañía.

Por lo demás, yo estoy de acuerdo con el Sr. Cos-Gayon cuando afirma que no es conveniente que vengan aquí directores, consejeros ni gerentes á defender la gestion de sus compañías; pero es á condicion de que tampoco se traigan aquí á discusion sus asuntos interiores, en los que nada tiene que ver el Congreso; pero si esas cuestiones se traen al debate, si se

hacen afirmaciones inexactas que pueden contribuir al desprestigio de esas compañías, menoscabando su crédito, desde el momento que un Sr. Diputado se crea en el derecho de hacer esto, no hay que extrañar que otro Sr. Diputado se crea en el deber de defenderlas y defenderse y darse por aludido, interviniendo en la discusion como lo juzgue oportuno.

Y ahora verá S. S. si eran inexactas sus apreciaciones.

No quiero ahora acordarme de qué género de valor queria S. S. dar á la palabra *confesar*, cuando afirmaba que ya la Compañía arrendataria habia confesado el primer año una pérdida de 12 millones de pesetas; porque, ó no tiene ningun alcance esta palabra, ó ha de tener un alcance mortificante.

Aquí no se trata de confesar nada; se trata de liquidar y de publicar resultados que se acomoden estrictamente á la verdad. Pero decia el Sr. Cos-Gayon: «La Compañía arrendataria ha perdido 12 millones en el primer año; perderá otros 12 en el segundo, y otros 12 en el tercero.» Y como esto es inexacto; como el Sr. Cos-Gayon sabe que la Compañía ha terminado el segundo año con un aumento de recaudacion sobre el anterior de 12 millones de pesetas; como sabe S. S. que en lo que va de año económico lleva á razon de medio millon de alza sobre los meses anteriores, lo que supone otros 6 millones con relacion al segundo año, y que, finalmente, al terminar el tercer año el aumento de recaudacion, comparado con el primero, será de 18 millones de pesetas, no comprendo cómo no se le ha ocurrido que es imposible perder en el tercer año lo mismo que en el primero, teniendo 18 millones de pesetas más de recaudacion.

Hé aquí por qué una interrupcion me pareció el medio más sencillo, si bien no el más reglamentario, de llamar la atencion de S. S. sobre esto. No es menos inexacta la idea, en que tanto se fijó S. S., de la rescision.

Su señoría hizo una porcion de razonamientos bajo la hipótesis de que la Compañía arrendataria queria la rescision, y se referia nada menos que á palabras del Sr. Ministro de Hacienda. Yo no las he podido comprobar; si S. S. afirma que las ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, yo desde luego las doy por ciertas y exactas. Sin embargo, en las conversaciones que he tenido con él me ha parecido oirle, por lo menos, que no lo habia dicho de una manera tan escueta que pudieran interpretarse sus palabras en esa forma. Pero dígalo quien quiera, la verdad es que la Compañía no ha pensado, ni piensa, ni espera pensar, en la rescision. ¿En qué habia de estar fundada la rescision? ¿En el éxito? Porque no creo que pudiera justificarse de otro modo.

El Sr. Cos-Gayon decia que el Sr. Lopez Puigcerver habia aumentado de un golpe de 12 á 14 millones el beneficio líquido exigible á la Compañía arrendataria de tabacos, y aseguraba que de la misma manera que no se habia llegado á esa cantidad en el primer año, se habria de seguir en el segundo y en el tercero; pero, lejos de ser así, la renta se desarrolla, las recaudaciones aumentan en proporcion no esperada, y cuando se puede decir que ha llegado adonde no habia llegado nunca, y que el incremento del segundo año excede con mucho á todos los de años anteriores, y que esto se ha conseguido en el período de mayor crisis económica, cuando todas las rentas estaban en baja, entonces... ¡entonces es, precisamente, cuando se habia de pensar en la rescision!

Ya sé yo que el Sr. Cos-Gayon podrá hablarme de mayores desenvolvimientos, y en ese punto yo no tendria dificultad en convenir con S. S., y ya diré cómo. Rectificado el cánon en el segundo trienio, el accionista tiene ya la seguridad de obtener el cánon, el interés del capital y un beneficio, mayor ó menor, á partir con el Estado, que amortice la pérdida del primer año, y esto basta; pero los mayores desenvolvimientos de la renta, sabe perfectamente el Sr. Cos-Gayon que se ligan al contrato, cuya modificacion sería precisa.

Y no solo reconoceria eso, sino que lo aceptaria de S. S., tomando la iniciativa el Ministro que se sentara en ese banco, de cualquiera procedencia, y formando una Comision con el Sr. Puigcerver, y el señor Maura, que presidió la del arriendo, y el Sr. Cos-Gayon, y el Sr. Villaverde, y el Sr. Pedregal, y el señor Azcárate; porque tratándose de estudiar una cuestion financiera y de resolverla por la ciencia, no podia estar en manos de personas más competentes é ilustradas; y tratándose, además, de una renta que interesa al Estado, al país, á la Patria, su patriotismo lo resolveria con independencia de toda pasion de escuela ó de partido. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pido la palabra.) En esa forma lo aceptaria yo.

Pero dejemos esto, que no es del momento, y para terminar, yo me permito rogar al Sr. Cos-Gayon que medite en que no habiendo hasta ahora en la marcha de la Compañía absolutamente nada que pueda inducir á pensar que no tiene un desenvolvimiento tal como debia esperarse, no debe pensarse en la rescision: yo habia de querer rectificar esa idea equivocada de S. S., que podia influir en el crédito de la Compañía.

Yo ruego á S. S. además, y con esto termino, que me perdone que haya tomado esto en consideracion, pues precisamente lo he hecho así por venir de S. S., que es para mí una persona de respetabilidad y que me hace sentir, como dije al principio, que no diera á la interrupcion el valor que queria yo darle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: El Congreso comprenderá que yo no tengo nada que perdonar al Sr. Salvador; al contrario, debo darle las gracias por los términos benévolos con que se ha expresado respecto de mí.

Encuentro muy natural y muy razonable que cada Sr. Diputado hable en el Congreso de aquellas cosas de que entienda más, y que por esta razon, cuando se trata de asuntos militares, sean los militares los que principalmente usen de la palabra, y cuando de asuntos de obras públicas, los ingenieros que tengan asiento en la Cámara; pero de esto habia hasta ahora una excepcion, que era la relativa á los consejeros y directores de las compañías anónimas, los cuales constantemente han permanecido en silencio siempre que cualquier Diputado ha hablado de las compañías de que son representantes, por desagradables que hayan sido para ellos las cosas que hayan oido, siendo lo ordinario que nunca ningun Sr. Diputado haya venido á hablar aquí de asuntos de ninguna compañía mercantil sino cuando estos asuntos han dado motivo justo de censura al Gobierno.

Pero el Sr. Salvador ha hablado, y lo ha hecho en uso de su derecho; á mí me queda el de rechazar

de todas maneras el papel que podria tocarme si aquí descendiéramos á tratar los asuntos referentes á una compañía. Su señoría cree que haria bien defendiendo á la arrendataria de tabacos, y á mí no me pareceria bien convertirme en impugnador de esa colectividad mercantil.

No tengo para qué atacarla. Estaba ayer tratando de un asunto de interés público, estaba hablando de la suerte que en estos momentos tiene una de las principales rentas del Estado.

Pero, en suma, ya que el Sr. Salvador ha hablado, he de decir que yo creía que podia haber traído al debate aquella ilustracion que S. S., mejor que nadie, puede traer, y permítame S. S. que le diga que mi esperanza en este punto ha sido defraudada.

Eran dos los datos ó noticias que el Sr. Salvador podia habernos facilitado: el uno relativo á la pérdida de 12 millones de pesetas, confesada en la Memoria de su primer ejercicio anual por la Compañía arrendataria; y el otro, el relativo al producto líquido del segundo año, que es un dato que interesa á la Hacienda pública, y que me parece que, despues de cinco meses trascurridos desde que terminó el año económico, bien podia conocerlo, no ya el Sr. Salvador, sino el Gobierno de S. M., y lo conocerá indudablemente, aunque para sí lo guarde, porque yo he pedido ese dato hace ya muchos dias y el Gobierno no ha tenido por conveniente traerlo á la Cámara.

Repito que, puesto que el Sr. Salvador está aquí, podria decirnos si es cierto que la Compañía ha confesado en el balance del año primero de su existencia una pérdida de 12 millones, y cuál ha sido el producto líquido del segundo año de existencia de esa sociedad.

Por lo demás, ya ha visto el Congreso que el señor Salvador ha aprovechado la ocasion para manifestar los deseos de la Compañía, la cual, segun el Sr. Salvador, no quiere la rescision del contrato, pero cree necesaria y urgente la novacion del mismo. (*El Sr. Salvador pide la palabra*), lo cual es la rescision con una añadidura, es decir, la rescision para el Estado sin los efectos naturales de ella para la Compañía. No quiere el contrato actual, pero quiere otro, y excita al Gobierno y á los Diputados á que tomemos la iniciativa en este asunto de mejorar para la Compañía las condiciones estipuladas.

No quiero decir sino muy poco respecto de un cargo que por mi conducta se me ha dirigido en las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Salvador, que cree que de lo que he dicho aquí podrá resultar perjuicio á los accionistas de la Compañía. Si yo no lo hubiera dicho antes, lo diré ahora: yo no debo á nadie sino la verdad tal como la entiendo; pero respecto de los accionistas de la Compañía arrendataria de tabacos, si alguna queja pueden formular por lo dicho ahora ó antes de ahora en el Parlamento, no puede dirigirse contra mí, porque entre los accionistas de la Compañía arrendataria de tabacos, los que tendrian derecho á quejarse serian los que compraron las acciones á 150 para verlas descender rápidamente la tercera parte de ese precio, y ésos no pueden decir que hicieron un mal negocio por fiarse de las palabras que yo habia pronunciado en el Parlamento recomendando ese negocio; si se quejan ésos, que son los únicos que con razon pueden hacerlo, no será de mí ciertamente.

Por lo demás, entiendo, como entiende todo el mundo, que el hablar de la rescision no perjudica á las acciones de la arrendataria, porque es opinion general, créalo el Sr. Salvador, que la esperanza de la rescision es lo único que mantiene todavía sobre la par las acciones de la Compañía. La probabilidad de la rescision es lo único que se cotiza en la Bolsa de Madrid, y no puede ser de otra manera. ¿Se ha visto jamás que se mantengan por encima de la par las acciones de una Compañía que, en vez de repartir dividendos activos, no hace sino confesar pérdidas?

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **SALVADOR** (D. Amós): Empezaba el señor Cos-Gayon por extrañarse de que no hubiera yo traído aquí el número que á S. S. le hacía falta; es á saber: el de la liquidacion en este segundo año del arrendamiento. Pues precisamente no he traído esa cifra porque no vengo aquí á discutir los asuntos de la Compañía arrendataria de tabacos, y ni ayer, ni hoy, ni nunca, he querido discutir esas cuestiones; antes bien he sido muchas veces objeto de varias alusiones, y á ellas he permanecido sordo. Como yo no venía á discutir los asuntos de la Compañía, no tenía para qué traer ese número; no venía aquí más que á recabar el derecho con que cualquier Diputado, pertenezca ó no pertenezca á determinada sociedad ó empresa, puede tomar parte en las deliberaciones del Congreso. Este, y únicamente éste, ha sido el propósito con que me he levantado á usar de la palabra.

Pero le extrañaba mucho al Sr. Cos-Gayon que no se supiera todavía, cinco meses despues de terminado el segundo ejercicio, el resultado definitivo de la liquidacion. A poco que el Sr. Cos-Gayon medite sobre ello, reconocerá la diferencia que hay entre la contabilidad que se lleva en las rentas administradas directamente por el Estado y las que son administradas por una compañía, y se explicará muy bien que no haya tiempo en cuatro, cinco ó seis meses para tener completamente terminada la liquidacion.

Pero prescindiendo de todo esto, lo que á mí me conviene hacer constar es, que S. S. considera que la pérdida de la Compañía arrendataria en el segundo año será de 12 millones de pesetas; porque así, cuando se vea que el Sr. Cos-Gayon se ha equivocado, hará todavía mejor efecto el resultado de la liquidacion.

No sé qué quiere significar el Sr. Cos-Gayon con la palabra de «pérdida confesada,» refiriéndose á la liquidacion del primer año. ¿No se ha repartido la Memoria á todos los accionistas? ¿No consta en ella el resultado de la liquidacion? Pues entonces, ¿quién ha pretendido hacer misterio de lo que es público y notorio, ni qué necesidad hay de que la Compañía haga confesiones de lo que nadie ignora y siempre ha reconocido?

En cuanto á que yo haya aprovechado la ocasion para venir á pedir modificaciones en el contrato hecho con la Compañía, permítame S. S. que le diga que, á pesar de su pericia en estos asuntos, ha equivocado lo que pudiera constituir el negocio de la Compañía con otra cosa á que yo me referia, que es el desarrollo de la renta, y son dos cosas distintas, porque al negocio de la Compañía le importa poco el desarrollo de la renta, puesto que, habiéndose de rectificar el cánon en el segundo trienio, quedará asegurado el interés y un beneficio á partir; pero yo me referia al desenvolvimiento de la renta, y como este desenvolvimiento está ligado con el contrato, á él ha-

bria que volver la vista. Por lo demás, yo recogia ideas de amigos de S. S., anticipándome á lo que pudiera decirme, y no creo que pueda alarmar la forma en que lo aceptaba.

En cuanto á que las acciones se mantienen sobre la par con la esperanza de la rescision, aseguro que no me he convencido de la exactitud del razonamiento de S. S. Que una compañía se vea en tan mala situacion que necesite rescindir un contrato, y que esto constituya una causa para que las acciones se eleven, confieso que no lo entiendo.

Si se dijera, en cambio, que cuando por todos se esperaba que la renta no se desarrollaria en varios años, se ve que lo ha logrado en dos, y que esto da esperanzas de desenvolvimientos, y que se cotizan esas esperanzas fundadas, entonces ya me explicaria la cotizacion de las acciones sobre la par.

Pero como el Sr. Cos-Gayon y yo convenimos en que no es conveniente variar la costumbre de que no se discutan aquí asuntos de las compañías ó sociedades, razon por la cual no he querido yo intervenir en los debates, ni el Sr. Cos-Gayon, por otra parte, quiere combatir á la arrendataria, creo que lo mejor será dar por terminado el incidente, y yo lo doy desde luego, y además por bien empleado, si el Sr. Cos-Gayon se persuade de la verdadera causa que me ha obligado á terciar en el debate.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Salvador ha tenido conmigo la deferencia de dar por supuesto que el Sr. Ministro de Hacienda es quien ha indicado aquí que acaso la Compañía pueda desear la rescision; pero advirtiendo que si bien no negaba esto porque yo lo afirmaba, habiéndose acercado al Sr. Ministro de Hacienda, no habia encontrado en su contestacion las indicaciones á que yo me referí.

Pues bien, he aquí lo que consta en el *Diario de las Sesiones* del martes 29 de Octubre último. El señor Ministro de Hacienda, contestando al Sr. Laá, dijo: «...no caben ciertas suposiciones, porque la misma Compañía puede tener acaso más deseo que muchos de los que creen que está realizando grandes ganancias, de que, por consecuencia de esto ó de cualquier otro incidente, el contrato de arrendamiento del tabaco tenga término antes de lo que en la ley está establecido.» Aquí tiene el Sr. Salvador las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

Por lo demás, ya lo ha visto el Congreso, el señor Salvador no niega que la Compañía arrendataria de tabacos ha confesado para su primer año una pérdida de 12 millones de pesetas; lo único que hace es extrañar que yo lo diga, siendo así que yo me refiero al balance publicado en la primera de las Memorias anuales, en la cual se dice esto: «Pérdida líquida, tal cantidad.»

Lamento, sin encontrarlo extraño, porque ya sé que la cuenta puede ser muy compleja y necesitar la resolucion prévia de muchas parciales, que la contabilidad se halle de tal suerte, que en el mes de Diciembre, en el que vamos á entrar dentro de pocas horas, no se pueda saber cuál ha sido el producto líquido de la renta en el año que ha concluído el 30 de Junio último; porque como es preciso conocer, no solo el producto líquido de este año, sino tambien del que ha de terminar en 30 de Junio de 1890, para señalar la cantidad que se ha de poner en el presupuesto que estamos discutiendo, resulta que, segun las explicaciones del Sr. Salvador, en Diciembre del año que viene no podremos saber todavía qué cantidad es la que tenemos que poner en el proyecto de ley de presupuestos que uno de estos dias vamos á votar. Hé aquí otra de las consecuencias del arrendamiento del monopolio del tabaco.

A este propósito recuerdo ahora una rectificacion que se me olvidó antes hacer al Sr. Duque de Almodóvar del Rio.

Yo no he pronunciado frases que pudieran contener desdén alguno para los discípulos más ó menos aprovechados del curso de leccion alterna de economía política; lo que he hecho ha sido afirmar, con la autoridad que me da el ver confirmadas por la experiencia mis previsiones, que andaban equivocados, no los que creen que el interés individual es más eficaz para el desarrollo de los negocios que la accion del Estado, sino los que creyeron que las leyes naturales de la economía política, que regulan el movimiento de la libertad de la concurrencia, eran aplicables á un monopolio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Perez Villanueva, participando que habiendo sido nombrado intendente de division, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá, provincia de Madrid.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Emilio Perez Villanueva?

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Marqués de Castroserna, participando que habiendo sido nombrado Senador vitalicio y optado por dicho cargo, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., con su correspondiente índice, el expediente relativo al reconocimiento como carga de justicia á favor del Duque de Moctezuma, de la renta anual de 18.607 pesetas 50 céntimos, con abono de los atrasos desde el dia 25 de Abril de 1862, en equivalencia de la pension de 3.000 pesos de oro de minas que el Rey Don Felipe II concedió á perpetuidad á los descendientes del Emperador Moctezuma; cuyo expediente ha sido reclamado á este Ministerio, por conducto de V. EE., por el Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. García Alix al art. 1.° del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 55, que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María) al dictámen sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la contribucion industrial y de comercio. (*Vease el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: El voto particular que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. García Alix, al art. 1.° del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para 1890-91.

AL CONGRESO

La situacion angustiosa del Tesoro, el estado de postracion y miseria que atraviesa el país, exigen de su representacion en Córtes remedios eficaces que hagan posible la vida nacional.

El proyecto de presupuestos sometido á la deliberacion del Congreso, no resuelve el problema económico planteado por los elementos productores y contribuyentes, pues no son las economías parciales dentro de una viciada organizacion de servicios, las llamadas á obtener ventajas positivas para el país productor, cuyas fuerzas se agotan por momentos, haciendo temer un dia no lejano en el que, á pesar de los patrióticos deseos del contribuyente, no pueda levantar las cargas del Estado.

Muerta la agricultura, base principal de la riqueza nacional, postrada la industria hasta el punto de no poder proporcionar medios de sustento á las honradas clases trabajadoras, paralizado el comercio por causas diversas, y entre otras por lo elevado de las tarifas de ferro-carriles, la Hacienda del Estado, aun recogiendo más de lo que permiten los recursos del país, cierra sus presupuestos en la realidad de la liquidacion con déficits enormes, precursores de graves conflictos económicos.

Dentro del actual sistema tributario, el remedio se aleja en vez de aproximarse, pues mientras al propietario por territorial se le exige más de lo que obtiene por los productos de la tierra, la vida rural se hace imposible, lo mismo que la obrera, por las exigencias del impuesto de consumos; la ganadería perece, merced á las alteraciones introducidas en el mercado por disposiciones y tratados desventajosos; la tercera parte del presupuesto se satisface como renta de la deuda pública, sin gravámen tributario, no solo á los nacionales, sino en su mayoría á tenedores extranjeros.

Si de los vicios del sistema tributario pasamos á los que contiene la organizacion actual de los servicios públicos, encontramos una falta tal de armonía con las necesidades de la vida en los Estados modernos, que es incomprensible el cómo se mantienen arraigadas en nuestro rutinarismo oficial, sin que la prevision más rudimentaria haya indicado, al menos desde las esferas del Gobierno, su trasformacion y su reforma.

Se gastan cuantiosas sumas en el sostenimiento del ejército y armada, sin tener organizadas estas instituciones fundamentales, garantía de la integridad del territorio y fianza segura de la paz pública.

Se mantiene una organizacion de tribunales que, haciendo costosísima la administracion de justicia, no infunde en el ciudadano la confianza indispensable para el ejercicio de sus derechos legítimos, ni despierta en su alma aquellos respetos que deben sentirse por los encargados de administrar la justicia, y en los cuales estriba el prestigio del magistrado.

La formacion del presupuesto exige, no la intervencion sin unidad y armonía de los distintos departamentos ministeriales, sino la unidad, el pensamiento financiero y político del encargado de ejercer las funciones de gobierno y de contraer la responsabilidad de toda la gestion política, debiendo por tanto corresponder esta importantísima funcion á la Presidencia del Consejo de Ministros, de la cual dependerá con funciones propias la Intervencion general del Estado con representacion de todos los departamentos ministeriales, quedando á cargo del Ministro de Hacienda la administracion de la fortuna del Estado, la recaudacion de los tributos y la gestion del Tesoro.

La administracion provincial y municipal resulta costosa para el contribuyente é ineficaz para llenar

los servicios que le están encomendados, careciendo de confianza y de prestigio, todo lo cual aconseja una trasformacion completa de estos organismos en beneficio de las provincias y de las municipalidades, simplificando su gestion y abaratando su existencia.

En suma, todos los servicios exigen por ley de perentoria necesidad una trasformacion provechosa, y como consecuencia de ella una reorganizacion completa en todos los organismos administrativos.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley de presupuestos de 1890-91:

«Artículo 1.° La formacion de los presupuestos se llevará á cabo por la Presidencia del Consejo de Ministros.

De dicho centro dependerá la Intervencion general del Estado, con separacion de funciones de la gestion administrativa, y en la que tendrán representacion adecuada todos los departamentos ministeriales.

Art. 2.° El pago de derechos Reales por trasmision de dominio, será extensivo á todas las operaciones de trasmision de valores cotizables.

Se establece el impuesto de un 5 por 100 para la renta de la deuda pública, que se descontará proporcionalmente al verificarse el pago de cada cupon.

Art. 3.° En el plazo de un año, funcionarios del órden administrativo puestos en relacion con los registradores de la propiedad, sacarán de los libros del Registro testimonio de las fincas inscritas, con expresion de sus poseedores, situacion, cabida, linderos y tasacion, para proceder sobre estos datos al reparto de la tributacion territorial.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para proceder á la division territorial militar y formacion de cuerpos de ejército, sobre la base del servicio general, personal y obligatorio.

Igualmente se reorganizarán los departamentos marítimos y las fuerzas de la armada, comprendiendo en dicha reorganizacion los arsenales del Estado y cuanto se relacione con el material flotante.

Art. 5.° En cada capital de provincia existirá solo una Audiencia encargada de la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal, debiendo formarse en ella, para las cuestiones mercantiles, jurados de comercio sobre la base, para todos los asuntos judiciales, de la instancia única, juicio oral y voto público de las providencias y sentencias.

El Tribunal Supremo de justicia continuará organizado como en la actualidad, con las atribuciones que le confieran las leyes.

Art. 6.° El reparto de la contribucion territorial se hará por 12 síndicos, sorteados anualmente entre los contribuyentes de las distintas categorías en cada término municipal, bajo la presidencia del alcalde, el cual no podrá suspender ni trasformar el reparto, limitándose á elevarlo á las oficinas provinciales de Hacienda.

Art. 7.° El impuesto de consumos se trasformará en términos que no pierda, bajo el pretexto de repartos ó convenios, su carácter de indirecto, eximiéndose del mismo á los pueblos que no excedan de 200 vecinos y á la poblacion rural de los campos.

Art. 8.° Las actuales Diputaciones provinciales serán reorganizadas sobre la base de que no pese su sostenimiento sobre los presupuestos municipales.

Como consecuencia de esta organizacion, se limitarán las funciones que en la actualidad realizan.

Las operaciones del reclutamiento y reemplazo, se verificarán en las cabeceras de las zonas militares, por el personal dependiente del ramo de Guerra, con intervencion de los Ayuntamientos.

Art. 9.° Todos los Ayuntamientos que por su escaso vecindario ó falta de recursos no puedan gozar de una existencia independiente, serán suprimidos é incorporados á los más próximos que reunan estas condiciones.

Art. 10. Con el personal de oficiales y clases de los cuadros eventuales de la escala de reserva, se organizará el cuerpo de establecimientos penales.

Art. 11. En el plazo improrrogable de 6 meses se procederá por el Gobierno al estudio de las actuales tarifas de ferro-carriles, modificándolas en relacion con las necesidades legítimas del comercio, con objeto de abaratar y facilitar los trasportes en beneficio de la produccion nacional.

Art. 12. Se autoriza al Gobierno para que en el plazo de seis meses, proceda á la reorganizacion de todos los servicios administrativos, aunque estén instituidos por leyes, en el sentido siempre de realizar economías efectivas y suficientes á mejorar la situacion económica del país.»

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1889. =Antonio García Alix.=Ezequiel Ordoñez.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Pons.=Luciano Puga.=José F. Verger.=Juan Bautista Somogy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Fabra (D. Gil María), al dictámen sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la contribucion industrial y de comercio.

AL CONGRESO

Penosa es la tarea del Diputado que suscribe al disentir de la opinion de sus ilustrados compañeros, de competencia tan notoria, en el dictámen que presentan al Congreso sobre el proyecto de ley reformando las bases para el cobro de la contribucion industrial y de comercio; y aunque el firmante de este voto particular reconoce que el proyecto ha sufrido hondas modificaciones, tanto en lo que afecta al tipo contributivo sobre las utilidades, señalado por el señor Ministro, como en los procedimientos para su exaccion y fiscalizacion, queda subsistente la base en que descansa, y juzga por tanto accidental la importancia de la cuota y los procedimientos del impuesto.

Seduce á primera vista el principio de que cada ciudadano contribuya á las cargas públicas en relacion exacta á sus haberes ó utilidades, y nada habria más sencillo para el legislador que su aplicacion; pero esto, que sería tocar el límite de lo perfecto, no es dable alcanzarlo á la naturaleza humana, y pretender realizarlo acusaria un desconocimiento de la realidad de la vida, vulnerando además otros preceptos de órden muy superior, que son tan sagrados como las libertades consignadas en nuestra ley fundamental, por más que no lo estén expresamente en nuestras leyes y Códigos.

La Constitucion del Estado proclama la libertad de nuestra conciencia, y ninguna autoridad puede violarla; ¿es que se conceptúa menos importante en el órden moral el secreto en que cada ciudadano tiene la cifra del fruto de su trabajo y de sus ahorros? ¿No es este dato que todos guardan con discrecion y que muchos reservan de los séres más allegados y queridos? Pues si esto es exacto, la realizacion del proyecto hollaria este fuero interno, digno de todo respeto, quebrantando en muchos casos el órden ó la tranquilidad de la familia, con perjuicio del hombre de buena fe y en provecho en otras ocasiones de quien, declarando mentidas utilidades, obtendria un crédito y consideracion que no le corresponderia, y que podrian llegar á servir para la preparacion de actos punibles. A esto conduce la reforma proyectada, y por ello no debe pensarse en un nuevo impuesto, cuyas bases rechaza la opinion pública, como lo demuestran numerosas exposiciones dirigidas á las Córtes por todas las Cámaras de comercio de España, por otras respetables corporaciones y por muchos particulares que han hecho oir su voz en las informaciones públicas, y que al combatir los unos el principio fundamental del proyecto de ley, y los otros los inconvenientes de su planteamiento, demostraron que era inaplicable á nuestro país, y que consideraban el impuesto proyectado como inquisitorial, vejatorio é injusto.

Así tiene tambien el sentimiento de calificarlo el Diputado que suscribe este voto particular, por más que noblemente declare y reconozca la mayor alteza de miras por parte del Sr. Ministro de Hacienda, que les ha pantentizado en este proyecto de ley, no convirtiéndolo en palenque cerrado á toda innovacion de su pensamiento, sino como tema á discutir y dispuesto á modificar en beneficio de las clases contribuyentes cuanto tendiese á suavizar su aplicacion.

Pero así y todo, la ley tiene siempre que resultar con los caractéres expresados; están en su naturaleza, y por esto, apareciendo el principio sencillo, jamás se habia pensado implantarlo en nuestro país, y las Naciones que lo tienen establecido, solo lo han hecho como recurso supremo despues de grandes luchas para afirmar su poderío ó su nacionalidad, y otras que

han pasado por parecidas vicisitudes, no han podido llevar á cabo el impuesto sobre las utilidades por las oposiciones suscitadas.

Si de estas consideraciones de carácter general se desciende á estudiar el proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso, resulta que afecta principalmente á las clases mercantiles é industriales, y se comprenderá que la declaracion de las utilidades puede en muchos casos destruir el crédito, que, constituyendo fuente de riqueza pública, es además uno de los cimientos en que descansan las operaciones y el desarrollo de aquellas clases, que levantan la mayor parte de las cargas públicas por medio del pago de los impuestos directos é indirectos.

La justicia distributiva que parece haber presidido á la formacion de este proyecto, se infringe tambien en el desarrollo de sus bases, por cuanto afectando siempre el tanto por ciento exigible por la Hacienda á los beneficios obtenidos, si éste es superior á la cuota pagada por la organizacion actual del impuesto, no hay compensacion para el contribuyente que por su desgracia haya sufrido pérdidas en su fortuna, lo cual establece una desigualdad irritante con otras entidades que pagan por razon de beneficios ya obtenidos y se ven libres de todo impuesto en caso de pérdidas.

Y esta injusta disparidad, que no debe sancionar ninguna ley, viene á demostrar claramente la poca viabilidad del proyecto; pues no atreviéndose á marchar por el marcado sendero de las utilidades, tiende á mantener la coexistencia de las antiguas cuotas en ciertos casos, lo cual desnaturaliza el principio tan decantado, resultando que la Hacienda solo busca un medio de agobiar más y más al contribuyente.

No puede tampoco el Diputado que suscribe sustraerse de examinar el tipo contributivo señalado por la mayoría de la Comision para hacer ver lo arbitrario de su cuantía. El 10 por 100 que señalaba el proyecto del Sr. Ministro, se reduce al *cinco* en el dictámen sometido al Congreso, tipo que siempre conceptuaria elevadísimo el firmante de este voto particular, aun en el caso de que creyera justo el tributo y posible establecerlo entre los muchos y variados que pesan sobre las clases á quienes afecta principalmente la reforma que se proyecta.

Reconocido es, que todo impuesto nuevo debe ser módico en su planteamiento, y que debe señalarse un tipo meramente fiscal que no incite al fraude y aliente la ocultacion, sino que, por el contrario, siendo llevadero, dé á conocer, con posible exactitud, las fuerzas contributivas del país; lejos de inspirarse en este criterio el Sr. Ministro y la mayoría de la Comision, marcan, como tipo del impuesto, el 5 por 100, el cual, Inglaterra solamente, ha rebasado, en circunstancias difíciles, y hoy, despues de trascurrido cerca de un siglo de haberlo planteado en condiciones semejantes, lo tiene reducido á 2 y medio por 100, con procedimientos y rebajas que suavizan la oposicion que encuentra, á pesar de la mayor educacion administrativa que alcanza aquel país, al paso que entre nosotros se trata de establecerlo con rigores y detalles que avivarían más y más el divorcio que existe entre los contribuyentes y la Administracion pública, en vez de buscar la armonía entre ambos, que juzga precisa en su dictámen la mayoría de la Comision.

En este criterio deberia fundarse la reforma del impuesto que nos ocupa, y para ello bastaria acudir á la organizacion que hoy existe, desarrollándola y fortificándola; esta organizacion está en los gremios, encarnados desde lejanos tiempos en nuestras costumbres, y por medio de conciertos entre éstos y la Administracion, desde luego podrian exigirse mayores rendimientos de los que hoy se obtienen con una prudente modificacion en las tarifas; y dejando á aquéllos la libre facultad de incluír en su agremiacion á cuantos ejerzan las respectivas profesiones, industria ó comercio, llegaría además el Fisco á conocer en pocos años el número de los que están obligados á contribuír por todos conceptos á las cargas públicas.

En resúmen, el proyecto sometido á la deliberacion del Congreso tiene necesidad de apelar á procedimientos que rechaza la opinion; la cual, habiendo hecho ya oir su voz por medio de sus más autorizados órganos, no debe ser desatendida. Todavía es tiempo, y aprovechando las lecciones de la experiencia que nos suministran antíguos y recientes ejemplos para casos análogos, debe evitarse dictar una ley que provocaria seguramente, por lo menos para su cumplimiento, una resistencia pasiva ante la cual son impotentes los medios coercitivos, con desprestigio de los Poderes públicos.

Fundado en estas consideraciones, y en otras muchas muy atendibles consignadas en las numerosas exposiciones elevadas á las Córtes, cuyo estudio encarece el firmante á sus ilustrados compañeros, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso:

Que se sirva desechar el dictámen de la mayoría de la Comision sobre reforma de la contribucion industrial y de comercio.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1889.= Gil María Fabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Concesion de créditos extraordinarios y supletorios á los presupuestos de Ultramar para 1888-89; movimiento de créditos de dichos presupuestos; supresion del Consejo de Ultramar; establecimiento de una Ordenacion y Caja en dicho Ministerio; restablecimiento de la Intendencia general y de la Ordenacion de pagos de Cuba: Reales decretos.

Dificultades surgidas en la construccion del ferro-carril de Torralba á Soria: preguntas del Sr. Martinez Asenjo.=Alusiones de los Sres. Hernandez Prieta y Martinez Aguiar. Rectificaciones de los Sres. Martinez Asenjo y Martinez Aguiar.

Incautacion de bienes de fundaciones de instruccion pública: exposicion.

Reposicion del Ayuntamiento suspenso de Puenteareas: preguntas del Sr. Bugallal.

Situacion del hospital del Niño Jesús: preguntas del Sr. Baselga.=Alusiones personales de los Sres. Aguilera, Moret, Martinez Aguiar y Baró.=Rectificaciones de los señores Baselga y Baró.

Reforma de la contribucion de consumos: exposiciones.

Suspension del Ayuntamiento de Huesca: anuncio de interpelacion del Sr. Marqués de Vadillo.

ORDEN DEL DIA: Reforma de la ley electoral: continúa la discusion de la enmienda del Sr. Montejo al art. 1.° del dictámen.=Alusion personal del Sr. Villalba Hervás.=Rectificaciones de los Sres. Ramos Calderon, Villalba Hervás y Montejo.=Declaracion del Sr. Pons.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal.=Enmienda del Sr. Comenge: discurso del autor en su apoyo.=Idem del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), por la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaracion del Sr. Presidente.=Queda retirada la enmienda.=Enmienda del señor Vizconde de Campo-Grande: discurso del autor en su apoyo.=Se suspende la discusion.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los asuntos pendientes, y sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de las nueve comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo in-

formado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administracion y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre, é instruccion de 4 de Octubre de 1870; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Ultramar un suplemento de crédito de 9.108 pesos 96 centavos al art. 1.°, «Gastos de los sorteos de loterías,» cap. 9.°, seccion 4.ª, Hacienda, del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos no excedan de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dichos presupuestos.

Art. 3.° El Gobierno dará oportuna cuenta á las Córtes del presente Real decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administracion y contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre, é instruccion de 4 de Octubre de 1870; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden tres créditos extraordinarios, importantes en junto 1.100 pesos, con cargo á un capítulo adicional de la seccion 1.ª, «Obligaciones generales,» de los vigentes presupuestos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, en la proporcion de 550 pesos al primero, 116 pesos al segundo y 374 pesos al tercero, con cuya cantidad se atenderá á los gastos que ocasione en el Ministerio de Ultramar el servicio de contabilidad de aquellas provincias.

Art. 2.° Los citados créditos parciales quedarán anulados en la parte de que no se hubiera hecho uso, en la fecha que respectivamente sean sancionados los proyectos de presupuestos sometidos á la aprobacion de las Córtes.

Art. 3.° El déficit que resulte se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro en la forma establecida, si á la liquidacion de los presupuestos fuesen insuficientes los sobrantes del mismo.

Art. 4.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Córtes de este decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir en esta fecha el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administracion y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre, é instruccion de 4 de Octubre de 1870; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Ultramar un crédito supletorio de 4.350 pesetas 86 centavos al art. 1.°, «Alquileres de edificios,» cap. 3.°, «Atenciones generales,» seccion 4.ª, Hacienda, del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89.

Art. 2.° El importe de dicho crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos no excedan del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dicho presupuesto.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administracion y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre, é instruccion de 4 de Octubre de 1870; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Ultramar un crédito extraordinario de 1.500 pesos, aplicable en la proporcion respectiva de 50, 16 y 34 por 100 á los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, á un capítulo adicional de la seccion 1.ª, «Obligaciones generales,» del corriente ejercicio, para atender á los gastos que ocasione la Comision que ha de examinar en Barcelona los libros de contabilidad de la Compañía Trastlántica.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen no excedan del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dichos presupuestos.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente á las Córtes cuenta del presente decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministerio de Ultramar un crédito extraordinario de 1.200 pesos, aplicables á un capítulo adicional, artículo único, seccion 7.ª del presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89, con la denominacion «Alquileres del edificio que ocupa el anfiteatro anatómico de la Universidad de la Habana.»

Art. 2.° El importe de dicho crédito se cubrirá con la deuda flotante, en el caso de que los ingresos no excedan del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dicho presupuesto.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprime el Consejo de Ultramar, creado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1886.

Art. 2.° Se crea en el Ministerio de Ultramar un Consejo para los asuntos pertenecientes á las islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Art. 3.° El Consejo será oido, cuando así se acuerde por el Ministro de Ultramar:

1.° Sobre todos los asuntos de carácter general referentes á las islas, que hayan de ser objeto de decretos ú órdenes del Gobierno.

2.° En los reglamentos para la aplicacion de las mencionadas disposiciones, y en los demás asuntos en que el Gobierno lo estime conveniente.

En los documentos que el Gobierno expidiese sobre asuntos en que deba ser oido el Consejo, se expresará la circunstancia de haberlo sido.

Art. 4.° El Gobierno podrá encargar al Consejo la preparacion ó redaccion de los proyectos de leyes ó decretos que son propios de su competencia, comunicando al efecto las instrucciones que juzgue necesarias.

Art. 5.° El Consejo podrá, por iniciativa propia, presentar al Ministro de Ultramar proyectos sobre reformas ó innovaciones en la administracion y gobierno de aquellos países, y con el carácter de informe las observaciones que estime oportunas sobre las disposiciones generales adoptadas acerca de estos extremos por el Gobierno ó sus delegados.

Art. 6.° Los informes, dictámenes y demás documentos del Consejo no podrán publicarse sin expresa autorizacion del Ministro de Ultramar.

Art. 7.° Las sesiones tendrán carácter privado; sin embargo, por acuerdo prévio, á peticion de partes, ó por disposicion del Ministro de Ultramar, podrá oir á las personas que se crea conveniente.

Art. 8.° Las facultades y atribuciones del Consejo se entenderán sin perjuicio de las que competen al Consejo de Estado, las cuales seguirán observándose en todas sus partes.

Art. 9.° El Consejo se compondrá de cuatro vocales natos, que lo serán el Subsecretario y los directores del Ministerio de Ultramar, y de doce elegibles entre los indivíduos que reunan las condiciones siguientes: cuatro años de residencia en aquellas provincias, y de ellos más de dos en la categoría, cuando menos, de jefe de Administracion de primera clase; brigadier del ejército ó de la armada; presidente de Sala ó fiscal de Audiencia de Ultramar; catedrático de Universidades de la Península ó de Filipinas, Instituto ó Escuela especial; director del Depósito Hidrográfico; cónsul general de España en las regiones cercanas á aquellos países, contando en todos los casos que anteceden, por lo menos quince años de servicios efectivos al Estado; haberse dedicado á la exploracion científica de alguna region de Africa, y presentado trabajos que hayan sido aprobados por la Sociedad Geográfica de España, é impresos por cuenta de la misma, ó pertenecer ó haber pertenecido á la Junta directiva de la misma, ó á la Academia de la Historia; procurador de las Ordenes monásticas de Filipinas, ó dignidad de la Iglesia.

Art. 10. Los nombramientos se harán con destino á los diferentes servicios que se expresan á continuacion:

Un vocal por el ramo de Guerra; dos por el de Marina, debiendo haber sido uno de ellos gobernador general de Fernando Póo; un representante del clero regular de Filipinas; uno elegido entre los procuradores de las Órdenes monásticas de Filipinas que tienen su residencia en esta corte; dos por el ramo de Hacienda; dos por el de Gobernacion; uno por el de Gracia y Justicia; dos por los de Administracion y Fomento.

Art. 11. El Consejo tendrá un secretario de la clase de oficiales mayores del Ministerio, dos auxiliares y dos escribientes.

Art. 12. Sin menoscabo de la facultad que se confiere al Ministro de Ultramar de presidir cuando lo estime conveniente el Consejo, tendrá este Cuerpo un presidente propio, que habrá de elegirse entre los ex-Ministros de Ultramar.

Art. 13. El presidente y todos los demás vocales solo percibirán dietas de asistencia á las sesiones ordinarias, que tendrán lugar una vez en cada semana. En las demás sesiones extraordinarias que requiera el despacho de los asuntos propios del Consejo, no devengarán dietas.

Art. 14. Las dietas de asistencia serán de 50 pesetas para el presidente y de 25 pesetas para cada vocal; las gratificaciones del secretario general, auxiliares y escribientes se fijan en 2.500 pesetas anuales para el primero, 750 pesetas anuales para los segundos, y 500 pesetas tambien anuales para los escribientes.

Art. 15. Tanto las dietas como las gratificaciones

se abonarán por mensualidades vencidas, prévia liquidacion certificada que librará respecto de las primeras el secretario general.

El percibo de las dietas de asistencia y de las gratificaciones es compatible con cualquier otro haber que se disfrute, ya en activo servicio, ya en situacion pasiva.

El pago de las dietas de asistencia y gratificaciones será cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto general de gastos de las islas Filipinas.

Art. 16. Será de abono para la clasificacion pasiva el tiempo servido en este Consejo, en la misma forma que viene siéndolo para los indivíduos del antiguo Consejo de Filipinas y el de Ultramar.

Art. 17. Para el órden interior del Consejo en sus deliberaciones se formará y propondrá por el mismo un reglamento, cuya aprobacion se someterá al Ministro de Ultramar.

Art. 18. Queda derogado cuanto se oponga al cumplimiento del presente decreto, del que se dará cuenta á las Córtes oportunamente.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprimen los créditos de 9.720 pesos y 3.000 que para personal y material del Consejo de Ultramar se comprenden en los capítulos 1.° y 2.° de la seccion 1.ª, «Obligaciones generales» de los presupuestos vigentes de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Art. 2.° Queda reducido á 3.500 pesos el crédito para personal, y á 2.500 el de material, consignados en los referidos capítulos de la expresada seccion y presupuestos «Para gastos del Museo-Biblioteca de Ultramar en esta corte,» segun pormenor que se acompaña por separado.

Art. 3.° Con el importe de los 157'20 pesos á que ascienden las reducciones indicadas en los artículos anteriores, se satisfarán las obligaciones de los diferentes servicios comprendidos en los capítulos 1.° y 2.° de la seccion 1.ª de los presupuestos generales de gastos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, hasta la cantidad á que ascienden los créditos que se expresan en las adjuntas plantillas.

Art. 4.° El Ministro de Ultramar dará oportuna cuenta á la Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultamar, Manuel Becerra.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece una Ordenacion y Caja en el Ministerio de Ultramar, que tendrá á su cargo:

La centralizacion de los fondos y demás valores que por cualquier concepto existan en la Península, pertenecientes á los Tesoros de Ultramar.

El servicio de giro mútuo con aquellas provincias.

El pago de los haberes de los empleados del Ministerio de Ultramar y sus dependencias, residentes en la Península. Las consignaciones señaladas á sus familias por los empleados de las provincias de Ultramar.

El de las clases pasivas que así lo soliciten y que perciban sus haberes con cargo á aquellos Tesoros; en los pagos por las atenciones de estas clases se deducirá el importe del giro.

El de las cantidades que deben abonarse por el servicio de vapores trasatlánticos.

El de cualquier otro servicio subvencionado ó garantizado por el Gobierno, siempre que convenga á los intereses de la Administracion el efectuarlo fuera de Ultramar, con deduccion del giro.

El de las compañías de ferro-carriles de la Península por el trasporte de tropas ó efectos.

Las atenciones de la colonia de Fernando Póo y los demás servicios análogos.

Art. 2.° La Ordenacion, como oficina cuentadante, llevará y rendirá al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á las disposiciones de contabilidad, las cuentas de Tesoro por ingresos y pagos, gastos públicos, rentas públicas, operaciones del Tesoro y todas las auxiliares que la índole de los asuntos requierá. Estas cuentas se formarán separadamente por cada Tesoro, y se unirán en el Tribunal, para su exámen, á las correspondientes de cada isla.

Las cuentas de que trata el párrafo anterior se formarán y rendirán al Tribunal de las del Reino dentro de los quince dias siguientes al mes á que correspondan.

Art. 3.° Los gastos que ocasione el personal de la Ordenacion y Caja que se crea en virtud de lo dispuesto en el art. 1.°, importantes 8.500 pesos, y los 1.200 que para material de la misma se señalan en la adjunta plantilla, serán cargo respectivamente, en la proporcion de 50, 34 y 16 por 100, de los presupuestos de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico; entendiéndose concedidos los créditos oportunos, aplicables, ínterin no se aprueben los sometidos á la deliberacion de las Córtes, á un artículo adicional al de los respectivos capítulos 1.° y 2.°, seccion 1.ª, «Obligaciones generales» de los vigentes presupuestos para las referidas provincias, con la denominacion respectiva de «Personal y Material de la Ordenacion y Caja del Ministerio de Ultramar.»

Art. 4.° El Ministerio de Ultramar dictará las instrucciones ó reglamentos que considere necesarios para el mejor desempeño de las funciones encomendadas á la Ordenacion y Caja, y dará oporuna cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el fin de evitar las múltiples y minuciosas atenciones que la ordenacion de los pagos impone á la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba; en uso de la facultad que concede al Gobierno el art. 21 de la vigente ley de presupuestos; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba la Ordenacion general de pagos, delegada del referido Centro, que ejercerá las funciones que le corresponden, sin perjuicio de las facultades conferidas al intendente general de Hacienda.

Art. 2.° La expresada Ordenacion, como oficina cuentadante, formará y rendirá las cuentas correspondientes al Tribunal de las del Reino por conducto reglamentario.

Art. 3.° La Ordenacion general de pagos delegada se compondrá del personal que determina la adjunta plantilla, importante 9.250 pesos, quedando ampliado en la cantidad necesaria para el pago de esta atencion el crédito señalado al capítulo 1.°, artículo único, seccion 4.ª, «Hacienda,» del presupuesto vigente.

Art. 4.° En compensacion del mayor gasto que produce el servicio que autoriza el art. 1.° del presente Real decreto, se establecen las reformas siguientes:

1.ª Se suprime una plaza de jefe de Negociado de primera clase en la Administracion central de Aduanas, con la consignacion total de 3.000 pesos; otra de oficial segundo de Administracion, con 1.500 pesos, en la Intervencion general del Estado, y otra de oficial quinto, con 750 pesos, en la Contaduría central.

2.ª La plaza de jefe de Administracion de segunda clase, administrador central de contribuciones, impuestos y propiedades; las de jefe de Negociado de primera clase de la Intervencion general y Contaduría central, y la de jefe de Negociado de segunda de la propia Intervencion, quedan reducidas á la categoría inferior inmediata.

3.ª Los créditos que para gastos de material de oficinas figuran en los capítulos 2.°, artículo único, y 6.°, art. 1.° de la seccion 4.ª, se considerarán rebajados en las siguientes cantidades:

Trescientos pesos en el asignado para la Intendencia general de Hacienda; 500 en el de la Administracion de la aduana de la Habana; 200 pesos respectivamente en los señalados para las Administraciones principales de Hacienda pública de la Habana, Santiago de Cuba y Matanzas; 100 pesos en cada una de las de Puerto-Príncipe, Pinar del Rio y Santa Clara, y 50 pesos en las de Cárdenas, Cienfuegos, Trinidad, Nuevitas, Manzanillo, Gibara, Caibarien y Guantánamo.

Art. 5.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE., con remision de los números de la *Gaceta* en que se publica el antedicho Real decreto, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Señores Diputados, no acostumbro á molestar con frecuencia la atencion de la Cámara y del Gobierno haciendo uso del derecho reglamentario de preguntar; pero entenderia que faltaba á los más elementales deberes que me impone la representacion que ostento, si no expusiera ante la consideracion del Gobierno y de la Cámara un asunto que ha de traer graves consecuencias para los intereses de mi provincia, y en el cual puede estar tambien interesada la paz pública.

Se trata, Sres. Diputados, del ferro-carril en construccion de Torralba de Medinaceli á Soria. Empezó á construirse este ferro-carril en el año 1887; luchó en el primer año de su construccion con todas las resistencias y con todos los obstáculos con que suelen luchar en nuestro país las empresas que se dedican á construir obras públicas. Terminó el primer año de la construccion, y se suscitó en el Ministerio de Fomento la duda de si se habia cumplido ó no por la empresa con las condiciones del contrato, es decir, si se habia construido ó no el 10 por 100 de las obras.

A consecuencia de esta duda se suscitaron á la empresa obstáculos de todo género; se formó un expediente por virtud de reclamaciones entabladas, y hubo que acudir al Consejo de Estado con una consulta, que fué resuelta por dicho Consejo diciendo que en manera ninguna podia declararse caducada la concesion de la línea, y que se debia considerar como caso de fuerza mayor el que la empresa no hubiera podido aportar ciertos materiales para la construccion.

Este fué el dictámen del Consejo de Estado. El Sr. Ministro de Fomento confirmó por Real órden ese mismo dictámen; pero en esa Real órden se indicaba, aunque no de una manera explícita, la necesidad en que estaba el Gobierno de presentar un proyecto de ley á las Córtes para que éstas determinaran si en efecto se trataba de un caso de fuerza mayor y no debia declararse la caducidad de la concesion, ó si procedia declararla. Desde el 30 de Agosto, en que esto se declaró por el Consejo de Estado, y despues de esa Real órden, nada absolutamente se ha hecho

por el Ministerio de Fomento; ni se ha presentado el proyecto de ley, ni se ha declarado la caducidad; y se encuentra aquella empresa, y nos encontramos los representantes de aquella provincia, en una situacia bien triste y ridícula á los ojos de todo el mundo. Antes de acudir al Parlamento, claro está que hemos apelado á todos los medios extraparlamentarios. Buen testigo es mi amigo y compañero el Sr. Hernandez Prieta (*El Sr. Hernandez Prieta pide la palabra*) de nuestras gestiones cerca del Sr. Ministro de Fomento para que diera una solucion á este asunto. Pues bien, es el caso que habiendo construído la empresa, en virtud de que no se le ha dicho que la concesion estuviera caducada, habiendo construído el 40 por 100 de la obra presupuesta, reclama al Gobierno y al Ministerio de Fomento la cantidad de 1.500.000 pesetas (*El Sr. Martinez Aguiar pide la palabra*), á que alcanza el importe de la subvencion correspondiente á las obras hechas y certificadas por el Negociado de ferro-carriles, y no se ha podido conseguir absolutamente nada en el Ministerio de Fomento.

El concesionario de la línea se encuentra en una situacion tan difícil, que no tiene más remedio que suspender las obras, porque, naturalmente, ha adelantado fondos por valor de 28 millones, y no se encuentra con fondos para continuarlas, ó si los tiene, no cree prudente aportar á esta empresa nuevos capitales para su continuacion.

En la provincia de Soria hay hoy 5.000 obreros trabajando en la construccion de la línea desde la demarcacion de Adradas á la capital; 5.000 obreros que van á ser despedidos de un momento á otro. Yo expongo á la consideracion de la Cámara y del Gobierno si el Sr. Ministro de Fomento no debe tomar medidas inmediatas para evitar que se turbe allí el órden público; porque bien claro está que esos hombres que viven de un jornal, que afluyen de distintas partes de España en demanda de trabajo, pudieran, excitados por el hambre, cometer cualquier desman.

Yo, como Diputado por la provincia, he cumplido con mi deber poniéndolo en conocimiento del Gobierno; y si la contestacion no me satisface, anunciaré una interpelacion sobre el mismo asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la excitacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Hernandez Prieta, aludido por el Sr. Martinez Asenjo?

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Sí, Sr. Presidente; he sido aludido personalmente por el Sr. Martinez Asenjo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Señores Diputados, siento mucho tener que usar de la palabra en este asunto recogiendo la alusion directa que me ha dirigido el Sr. Martinez Asenjo, Diputado como yo por la provincia de Soria; y digo que lo siento, porque profesando como profeso especial afecto y grande adhesion, exenta de todo egoísmo, al Ministro de Fomento, Sr. Conde de Xiquena, lamento grandemente tener que oir cargos, á mi entender justificados, dirigidos á S. S., y no solo tener que oirlos, sino hallarme en la imprescindible obligacion, cumpliendo con el sagrado deber de defender los intereses de la provincia que represento, de hacérselos tambien; pero no estando presente el Sr. Ministro, y no pudiendo contestar en el momento, no hago otra cosa que adherirme á lo manifestado por el Sr. Martinez Asenjo y reservarme el derecho de intervenir en la interpelacion anunciada por dicho Sr. Diputado.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Es sobre este mismo asunto?

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: El Sr. Diputado que ha dirigido la excitacion al Sr. Ministro de Fomento, ha dicho que los Diputados de la provincia de Soria, entre los cuales me encuentro, nos hallábamos en situacion triste con motivo del asunto de que S. S. se ha ocupado.

Yo me levanto á manifestar que no me encuentro en situacion triste, sino en una situacion de completa ignorancia acerca del particular, lo cual es debido quizá á que yo no tengo, ni he querido tener, relaciones de ninguna clase con la empresa concesionaria del ferro-carril de Torralba á Soria.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Dos palabras, señor Presidente. Cada uno de los representantes de la provincia de Soria puede encontrarse en la situacion que mejor le parezca. Yo, como Diputado nacido en aquel país, he creído que todos los representantes nos encontramos en una situacion triste, viendo que va á fracasar una obra que constituye la base de la prosperidad y progreso de aquella provincia. Si S. S. no se encuentra en este caso, no tengo nada que decir.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Yo en el caso en que me encuentro es en el de no ser consejero de esa compañía.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Quisiera que S. S. explicara qué significan esas palabras de ser ó no consejero de esa compañía. Y si yo lo fuera, ¿qué quiere decir S. S. con eso? ¿Qué intereses me pueden impulsar á mí, que no sean los intereses de la provincia que represento, á la que he consagrado toda mi vida, y que S. S. no conoce siquiera?

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Creía yo que el Sr. Martinez Asenjo estaba bien enterado de que conozco perfectamente el distrito que represento, porque no he salido elegido allí á modo de cunero, sino que soy bien conocido de los electores; trabajé personalmente mi eleccion, y en bien reñida lucha obtuve el acta. Lo que he querido decir al manifestar que me encontraba en situacion de completa ignorancia respecto de este asunto, es que no me podia encontrar aquí en situacion triste ni alegre, porque nadie se habia cuidado de enterarme de los motivos que hacian necesario que se dirigiese la excitacion que ha diri-

gido S. S. al Sr. Ministro de Fomento; y buscando una explicacion á esa situacion de perfecta ignorancia en que me encontraba, decia que no tenía relaciones, ni habia querido tenerlas, con el concesionario del ferrocarril, quizás porque yo entiendo que sería de buen gusto, ó quizás una necesidad de cierto órden moral, el que los Diputados á Córtes no tuviéramos cierta clase de relaciones con las empresas concesionarias de ferro-carriles, por lo menos mientras hubiera circunstancias en las cuales fuera necesaria la intervencion y funcionamiento del Poder legislativo para favorecer ó amparar á esas empresas en el desarrollo de sus negocios.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S., y le ruego que termine este incidente.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: No tengo que decir más que dos palabras. Si el Sr. Martinez Aguiar no tiene relaciones con esa empresa, tampoco yo he tenido relaciones con otras muchas á que S. S. ha pertenecido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Para este incidente que yo creía terminado?

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: No está terminado, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Eso lo decidirá la Presidencia; pero, en fin, por equidad concede á S. S. la palabra.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Yo no me he permitido, porque no soy capaz de ello, reticencias de mal gusto: he dicho una cosa franca y paladinamente, y creo que el Sr. Martinez Asenjo tendrá suficiente valor para aclarar el sentido de las últimas palabras que ha pronunciado. Si la reticencia envuelve una injuria, S. S. debe tener el valor de esclarecerla, como yo he tenido la franqueza y la lealtad de expresar claramente el pensamiento contenido en las primeras palabras que he pronunciado.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Las palabras que yo he pronunciado no tienen ni más ni menos sentido que el que S. S. ha querido dar á las suyas al decir que no es consejero de una compañía.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Eso no es decir nada, y no quiero, por lo tanto, molestar más al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tengo el honor de presentar una exposicion que el Ayuntamiento de Murcia eleva al Congreso, apoyando la pretension del Cláustro del Instituto de segunda enseñanza respecto á lo contenido en el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos. Como las razones que alega la corporacion municipal son las mismas que yo expuse aquí dias pasados, no entro á apreciarlas; pero ruego á la Mesa se sirva mandar la exposicion á la Comision de presupuestos, para que la tenga presente en los momentos mismos en que, discutiéndolos, presentemos enmiendas sobre este particular.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision de presupuestos la exposicion presentada por S. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Siento tener que comenzar lamentándome de la pertinaz ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, como se han tenido que lamentar en los dias anteriores dignísimos compañeros mios de esta minoría. Yo habia creído que despues de la pregunta importante que hace dos dias le dirigió el Sr. Allende Salazar, despues de la no menos importante del Sr. Alvear, que se le habia anunciado préviamente, y en vista de la importancia de la resolucion posterior en el asunto á que el señor Alvear se referia, el Sr. Ministro de la Gobernacion acudiria hoy á responder á todos los cargos que se le han dirigido y á los que nuevamente se le dirigiesen, teniendo en cuenta que estamos en vísperas de unas elecciones municipales que van á celebrarse mañana, y que es natural que aquí los Diputados de oposicion tengamos que denunciar atropellos que se consienten por el Gobierno y que cometen, no sé si con su direccion ó sin ella, sus subordinados en las provincias.

No sé si la disculpa que tendrá el Sr. Ministro de la Gobernacion será la de que hoy ha acordado el Gobierno poner á discusion el sufragio universal, á la cual parece que no tiene gusto en asistir S. S.; pero sea de ello lo que quiera, no puedo menos de expresar la queja de que no podamos en la víspera de las elecciones tener una contestacion concreta del señor Ministro de la Gobernacion sobre los abusos que tengamos que exponer.

Los que tengo que referir hoy se están cometiendo en la provincia de Pontevedra, distrito de Puenteareas, que represento. De los cuatro Ayuntamientos de que se compone el distrito, tres están servidos por corporaciones interinas; y las llamo interinas por no llamarlas intrusas, que sería el mejor calificativo; pero en donde los atropellos son mayores y las audacias administrativas más inauditas, es en el Ayuntamiento de la capital del distrito, acerca de cuya constitucion tengo que decir algunas palabras, para que pueda el Gobierno, si lo cree conveniente, poner el debido correctivo, que aun es tiempo.

El Ayuntamiento propietario de Puenteareas fué suspendido á raíz del advenimiento al poder del partido liberal; se pasó el tanto de culpa á los tribunales, y en los primeros dias de Julio último fueron absueltos por sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo los concejales que habian sido suspensos. Se publicó la sentencia en la *Gaceta*, y este es el dia en que, á pesar de las reiteradas instancias de los concejales mandados reponer, no ha podido conseguir su reposicion la mitad, única que podia volver, porque la otra mitad habia sido ya reelegida en el bienio anterior; se presentó querella al Juzgado contra estos concejales, que así prolongaban funciones públicas con desprecio de las prescripciones del Código penal, y se obtuvo su procesamiento y suspension; y sin embargo, siguen ejerciendo sus cargos el alcalde y los concejales, sin dar posesion á los propietarios, desobedeciendo al juez de primera instancia y cometiendo un nuevo delito de prolongacion, aparte de la desobediencia, sin duda porque cuentan con alguna inmunidad no prevista en la ley y que pretenden encontrar sancionada por los tribunales de aquella provincia.

De esta situacion tiene noticia el gobernador de

la provincia, que no vacila en hacerse co-reo de los concejales; de esta situacion tiene tambien conocimiento el Sr. Ministro de la Gobernacion desde hace ya dias, y es natural que yo pregunte á este último si ha hecho algo á fin de que el dia de mañana, en que van á celebrarse las elecciones municipales, sea un Ayuntamiento legítimo el que las presida en Puenteareas; y dando por supuesto que no lo ha hecho, si está dispuesto á apelar al telégrafo para poner remedio á este escándalo, ó se decide á patrocinarlo voluntariamente.

Mi pretension dentro de los términos de la ley se reduce á esto: á que el Ayuntamiento sea sustituido inmediatamente, y á que se componga el que nuevamente ha de formarse en una mitad por los concejales antes suspensos y ahora absueltos, nombrando el gobernador interinamente otros, si es que existen más vacantes por virtud del procesamiento y suspension últimamente acordados.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Habiéndose dirigido al señor Ministro de la Gobernacion un ruego para que tuviera la bondad de estar hoy presente en el Congreso, ha contestado que obligaciones perentorias le retenian en la otra Cámara.

Respetando yo esta obligacion, teniendo en cuenta que acaso sea imposible al Sr. Ministro abandonar aquellas tareas parlamentarias, y creyendo, por otra parte, que de lo que he de tratar pueden dar explicaciones algunos Sres. Diputados por haber intervenido en el asunto, prévia la vénia del Sr. Presidente, he de ocuparme, siquiera sea ligeramente, del hospital del Niño Jesús, del cual todos vais teniendo noticia.

En sesiones anteriores manifestaba yo al Sr. Ministro de la Gobernacion que dentro del expediente habia datos, trámites é informes sobrados para tomar una resolucion definitiva; pero el Sr. Ministro tenía miedo á esta resolucion, y mandó á informe nuevamente del Consejo de Estado este expediente.

Segun mis noticias, el Consejo de Estado no estima bastantes los informes que se habian dado, y ha entablado la reclamacion de otra serie de documentos cuya remision constituirá una dilacion interminable para que este expediente pueda ser informado con la brevedad que yo entiendo debia serlo. De todos modos, los periódicos han anunciado ya una resolucion por parte del Gobierno, y mi ruego se dirigia á que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera manifestar si lo que la prensa habia anunciado era conforme á lo que nosotros entendíamos que debia hacerse.

Parece, si mis noticias no son equivocadas, que el Gobierno ha acordado que se haga cargo de este establecimiento la Junta provincial de beneficencia, y pedir al Sr. Ministro de Hacienda que la cantidad votada por las Córtes en sustitucion de los beneficios de la rifa se destine á atender á las necesidades de aquel asilo benéfico.

Yo excito en primer término al Sr. Baró para que, como director de beneficencia, y director con condiciones excepcionales que me complazco en reconocer, se sirva darnos las noticias que tenga respecto á este ya largo y enojoso asunto.

Al mismo tiempo me atreveria á suplicar al señor Moret, si tiene la bondad de recoger la alusion, que se sirva manifestar qué motivos tuvo para no resolver una reclamacion de los médicos del hospital del Niño Jesús, desde cuya presentacion marcha el expediente con alguna mayor diligencia, si bien no con toda la que fuera de desear.

Al gobernador de Madrid, Sr. Aguilera, tambien agradeceria que nos dijera por qué no ha intervenido en este asunto; pues yo declaro que, aun con menos medios que S. S., si me hubiera encontrado en su puesto, ni los niños que ocupaban aquel benéfico establecimiento hubieran sido trasladados al hospital de la Princesa, ni hubieran pasado por las vicisitudes y necesidades que han pasado.

Y como aquí tambien hay un Sr. Diputado que se ha ocupado con bastante insistencia y detenimiento de este largo y enojoso expediente como director de un periódico, el Sr. Aguiar, yo desearia que tanto este Sr. Diputado como cada uno de los que me he permitido mencionar, se sirvieran exponer sus opiniones, para ver si podemos conseguir que el Gobierno, sin esperar á que el Consejo de Estado dé su informe, tome una resolucion definitiva, que yo creo puede tomar, toda vez que siempre quedaria á la señora Duquesa de Santoña el derecho de acudir á los tribunales si considerara que perjudicaba sus intereses la Real órden que dispusiera la incautacion de ese establecimiento.

Por ahora no tengo más que decir, toda vez que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se halla presente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: El gobernador de Madrid tiene la desgracia de ser objeto de alusiones parecidas á la que acaba de dirigirle el Sr. Baselga, con lo cual por otra parte me honra, siempre que se trata de cualquier género de asuntos, estén ó no dentro de su jurisdiccion. Basta que haya una cuestion que llame la atencion pública, para que se exija al gobernador de Madrid que ejerza funciones de alcalde, de director general de beneficencia y de Ministro, y si no cumple con el supuesto deber que se le atribuye, se estima que es grande la responsabilidad que ha contraido.

No comprendo adónde se dirige el Sr. Baselga, ni qué objeto se ha propuesto al aludir al gobernador de Madrid, porque se trata de una fundacion con carácter definido dentro de la ley, que está bajo la dependencia de la Direccion general de beneficencia y sanidad, que tiene sus estatutos y que cumple con ellos, y de la cual, por tanto, solo en cierta esfera puede ocuparse el gobernador de Madrid; tanto más cuanto que en las pocas ocasiones que en ese asunto ha ocurrido algo que cayera dentro de la esfera de accion del gobernador, el gobernador, cumpliendo con su deber, ha intervenido.

Supone el Sr. Baselga que los niños allí recogidos han experimentado grandes necesidades y que se han encontrado en verdadero peligro. Yo desconozco esas necesidades y no tengo noticia de semejante peligro; porque si bien es verdad que el Sr. Pedregal anunció en pasados dias que hubo, á su juicio, un momento en que algunos niños que todavía estaban en el hospital del Niño Jesús porque el estado de su salud no habia permitido trasladarlos al de la Princesa, carecian hasta de alimentos por falta de lo que S. S. suponia que era un deber del Gobierno el realizar, tambien es verdad que el gobernador de Madrid el dia antes, anticipándose á la indicacion del Sr. Pedregal, ignorando hasta que pensara hacerla, oficiosamente, porque habia llegado á él el mismo rumor que habia llegado á oídos del Sr. Pedregal, mandó un delegado de su autoridad para que viera á la superiora de aquel establecimiento (y siento no haber sabido que S. S. me iba á aludir, porque, si lo hubiese sabido, hubiese traído datos con que probar lo que voy á manifestar; pero en el Gobierno civil puede verlos S. S.), y la superiora contestó que todas las necesidades de los niños habian sido atendidas por el director general de beneficencia, y que, de consiguiente, no necesitaba nada de lo que desde luego le habia ofrecido el gobernador.

Tambien se ha ocupado el gobernador del hospital del Niño Jesús en lo que se relaciona con las condiciones generales de salubridad é higiene. Hace un mes próximamente, tuve noticia de que las alcantarillas próximas á aquel establecimiento no reunian las condiciones debidas; que un pozo negro que habia allí podia ser motivo de emanaciones peligrosas para la salud pública; mandé al arquitecto provincial para que lo reconociera; se señalaron por éste las deficiencias que habia allí, y el gobernador se dirigió al alcalde, porque á éste correspondia, para que por el Ayuntamiento se verificasen las obras necesarias con objeto de evitar los males que se habian indicado, y además se dirigió á las personas que estaban encargadas de aquel establecimiento para que coadyuvasen en este sentido á la accion de la Municipalidad. Ya ve el Sr. Baselga cómo en aquello que se relaciona con las funciones del gobernador, éste ha cumplido con su deber.

Por lo demás, si al Gobierno civil no ha llegado ninguna reclamacion ni ningun expediente relacionado con las atribuciones del gobernador, claro está que éste no tenía que cumplir ningun deber; los que tienen que cumplir ese deber, aquellos á quienes incumbe intervenir en este asunto, que son los señores Ministro de la Gobernacion y director de beneficencia, contestarán á S. S. lo que sobre el fondo de este asunto haya; pero conste que el gobernador, en todo aquello que ha estado dentro de sus atribuciones, ha cumplido con su deber.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para una alusion personal.

El Sr. **MORET**: Pocas palabras he de pronunciar. Realmente, señores, en la época que tuve el honor de desempeñar la cartera de Gobernacion, no se presentó á mi resolucion el expediente relativo al hospital del Niño Jesús; teniendo como tenía una confianza absoluta en el director general de sanidad, que á la sazon lo era la persona que continúa, puedo, sin necesidad de referirme al expediente, asegurar que la menor indicacion que hubiera nacido de las circunstancias ó de la marcha natural del expediente, hubiera motivado la intervencion del Ministro.

En aquella época, como el Sr. Baselga recordará, el Parlamento estaba cerrado; yo desempeñé pocos dias la cartera de Gobernacion con las Córtes abiertas, y no tuve ocasion de oir ninguna de las excitaciones que han dirigido al Gobierno algunos señores Diputados. Cúmpleme, pues, exculpar por completo lo que el Sr. Baselga parece haber creído de inaccion en el asunto, y que no ha sido tal inaccion, sino falta de estado del expediente, y decir al mismo tiempo qué es lo que yo hubiera hecho respecto de este asunto; lo que yo hubiese hecho hubiera sido proceder con la misma energía con que está procediendo el Gobierno, y en todo caso haber recomendado al señor director de sanidad, en quien, repito, he tenido una absoluta y omnímoda confianza, el cuidado de aclarar lo que hubiese en el asunto, para que no fueran perjudicados ni los niños allí recogidos ni los intereses públicos.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: El Sr. Baselga no ha concretado la alusion que se ha servido dirigirme, y de la cual no he tenido conocimiento prévio. ¿Qué es lo que quiere S. S. que diga? ¿Lo que me consta acerca de este asunto? Pues lo diré con franqueza y claridad.

He estudiado concienzudamente todos los antecedentes que he podido procurarme, y de este estudio he adquirido el convencimiento (y este es uno de los puntos esenciales que seguramente debe llamar la atencion del Gobierno) de que las rifas cuyos productos se destinaban al hospital del Niño Jesús arrojaron un producto mucho mayor que el coste de las obras y de los terrenos en que esas obras se hicieron. He adquirido tambien el convencimiento, en virtud de las pruebas practicadas en un pleito cuyos autos he tenido á la vista, algunas de cuyas pruebas consisten en declaraciones de la propia Sra. Duquesa de Santoña, de que con fondos procedentes de la caja del hospital se han adquirido objetos de lujo para los Duques de Santoña, como troncos de caballos, como vajillas; que se han adquirido tambien con ellos materiales para construir en el barrio de Argüelles una casa de la misma Sra. Duquesa de Santoña, y que con los propios fondos se han adquirido asimismo títulos y valores del Estado que han ingresado en la caja de los repetidos Sres. Duques.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Estoy dudando si S. S. está dentro de la alusion.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: A mí me parecia que sí, pero me someto á lo que diga el Sr. Presidente. Me parece que lo que he dicho...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La alusion se ha de referir á actos de S. S. ó á opiniones de S. S.; y como creo que S. S. no se estaba ocupando de actos ni de opiniones suyas, entiendo que no estaba por completo dentro de la alusion.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Yo me atendré al criterio del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Deseoso de ser complaciente con los Sres. Diputados, dejo que su señoría continúe usando de la palabra, manifestándole, sin embargo, el deseo de que la use con la mayor brevedad posible.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Yo estaba dispuesto á aceptar el criterio del Sr. Presidente; pero llamándole la atencion acerca de que el Sr. Baselga ha aludido á artículos del periódico que dirijo, y que como esos artículos son mios, y aunque no lo fueran, yo sería responsable de ellos, son actos mios que yo necesitaba explicar, porque yo hubiera procedido de una manera censurable si inculpaciones tan graves como las que *La Iberia* ha lanzado respecto de este asunto no tuvieran los fundamentos que estaba explicando á la Cámara. Con este objeto habia entrado en pormenores.

Pero, en fin, de todas maneras, con lo dicho basta para que el Gobierno de S. M. se fije en un punto esencial sobre el cual llamo su atencion, y es, que cuando, por consecuencia de la incautacion definitiva del hospital del Niño Jesús, venga la liquidacion producida por las reclamaciones de la Sra. Duquesa de Santoña, si esta señora pretende, como se dice, que ha invertido de su peculio una suma mayor que la que ha costado el hospital, el Gobierno tenga en cuenta los datos que he aducido, y otros muchos que aduciré cuando llegue la oportunidad, para que esa liquidacion no sea errónea en sus resultados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguililor): El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Siento, Sres. Diputados, verme obligado á intervenir en este debate por la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual me ha manifestado que atenciones del Gobierno le obligaban á asistir á las sesiones del Senado. Hubiera querido, por lo mismo que desempeño el cargo de director general de beneficencia, no hablar en ausencia del señor Ministro; pero tantas han sido las alusiones, que forzosamente he de dar contestacion á las palabras que en términos benévolos ha empleado, dirigiéndose á mí, el Sr. Baselga.

El señor gobernador de Madrid no ha tenido motivo por qué intervenir en el asunto del hospital del Niño Jesús, porque este asunto se ha desarrollado y seguirá desarrollándose fuera de la esfera de su accion; corresponde al Sr. Ministro de la Gobernacion y al director general de beneficencia y sanidad, que en esto tiene la delegacion del Ministro. Hasta el presente no se habia hecho nada porque, como ha dicho con mucha oportunidad el Sr. Moret, el expediente no tenía estado, y, no teniéndolo, excusado es añadir que la Direccion general de beneficencia no podia intervenir en cuanto se referia al hospital del Niño Jesús.

Ha tenido estado desde hace muy poco tiempo, y se ha limitado el Sr. Ministro de la Gobernacion á inspeccionar todo lo que se referia á la higiene y á la moral, porque, dado el carácter de la fundacion, no eran otras sus atribuciones. Tomó algunas medidas para que los niños estuvieran bien asistidos, para que aquellos desdichados séres no careciesen de lo necesario para su curacion; y creyendo que estarian mejor en el hospital de la Princesa que en el del Niño Jesús, dispuso su traslacion á aquel hospital como medida interina, y al mismo tiempo adoptó todas aquellas disposiciones que aseguraban la asistencia facultativa y la alimentacion de los enfermos.

Hasta que otros incidentes dieran nuevo aspecto al expediente y al asunto, el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirvió resolver: primero, que estando la fundacion pendiente de regularizacion, cosa prevista por la legislacion de beneficencia, podia intervenir el Gobierno; segundo, que habiéndose abandonado de hecho el patronato, estaba tambien el Gobierno en el deber de intervenir; y como la accion del Ministerio no es arbitraria, sino que está siempre fijada por la legislacion de beneficencia á las reglas fijadas por el decreto de instruccion, se atuvo el Ministro y resolvió conforme la legislacion ordena: primero, que mientras el Consejo de Estado acordaba, y el Ministro se conformaba ó no con la acordada del Consejo, necesaria absolutamente para que el Ministro tome resolucion definitiva, mientras venía esta acordada, la Junta provincial de beneficencia, que es la llamada por la ley, se hiciese cargo de la fundacion; segundo, que mientras se resolvia en definitiva quién tenía personalidad para percibir de la Hacienda la indemnizacion por la supresion de la rifa, se solicitase al Ministerio de Hacienda que interinamente entregase esta cantidad á la Junta provincial de beneficencia, para que ella pudiese atender á la asistencia de los niños enfermos, y la Direccion general ha comunicado esta órden al gobernador civil de Madrid, quien se ha apresurado á trasmitirla á la Junta, siendo ésta la única intervencion que ha tenido el gobernador en este asunto.

No es exacto, como han indicado los periódicos, que el Sr. Ministro de Hacienda haya acordado la incautacion, porque no procede, y porque las incautaciones en ningun caso pueden ser medidas acordadas por el Gobierno en asuntos de beneficencia, ya tengan el carácter de sangre, ya tengan el carácter de beneficencia particular. Esa palabra incautacion no debe pronunciarse en este caso, y hacen mal los periódicos al estamparla, porque se puede sentar un mal precedente para que el Gobierno no respete mañana los derechos de las fundaciones de beneficencia.

Esto es lo que ha hecho el Gobierno, y no ha podido hacer más; debiendo añadir que hoy los niños están perfectamente asistidos y que se encuentran en las condiciones más á propósito para que los médicos puedan atenderlos y lograr su curacion. Nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: El Sr. Aguilera me habrá de perdonar que le dirigiera la alusion que le he dirigido: creía tener derecho para dirigírsela; y es más, creo que ni S. S. ni el Sr. Baró han estado en lo cierto al decir que el gobernador de Madrid no podia intervenir en el asunto de que me ocupo; porque desde el momento en que, como yo he manifestado dias pasados en el Congreso, la cuestion de salubridad y de higiene dejaba mucho que desear en ese hospital, claro está que se trataba de funciones que incumbian á la autoridad del Sr. Aguilera. (*El Sr. Aguilera*: Por eso he intervenido.) Véase, pues, cómo mi alusion estaba perfectamente justificada.

Por lo demás, del celo del Sr. Aguilera, en este como en tantos otros casos, yo no he dudado nunca; pero comprendo que S. S. tiene mucho á que atender, y que necesidades no menos perentorias que ésta justifican las excitaciones que puedan dirigirle los Diputados. Yo por mi parte estoy muy satisfecho del carácter que esta cuestion va tomando, principalmente por la intervencion que en él ha tomado esta minoría.

Con respecto á mi particular amigo el Sr. Moret, he de decirle que atribuyo á las muchas y graves

ocupaciones que sobre S. S. pesaban en el Ministerio de la Gobernacion, el que S. S. no dedicara todo el cuidado que esta cuestion requeria; porque yo creía entonces, y siempre he creido, que estaba más que justificada la resolucion de este expediente, y creo tambien que lo que se ha hecho ahora recientemente no significa más que un nuevo aplazamiento, y así se justifica una vez más la manera de proceder de aquella administracion *histórica* que con tan vivos colores pintaba dias pasados en su elocuente discurso el señor Maura.

Realmente este asunto nació mal, sigue mal, y no sé cómo acabará, por más que debo reconocer que algo se va enmendando y me satisfacen las resoluciones que interinamente ha tomado el Gobierno.

Por las palabras que he dirigido al Sr. Aguilera puede comprender el Sr. Baró que estaba justificada mi alusion al gobernador de Madrid. Y respecto de la incautacion, de que los periódicos han hablado y yo tambien hablé, no debe S. S. escandalizarse tanto, porque no hace muchos dias que, tratándose de asuntos de instruccion pública, se lamentaba amargamente el Sr. Isasa de que el Gobierno haya propuesto á las Córtes la incautacion de fundaciones tan respetables como puede serlo la que hoy es objeto de este debate. Pero en fin, no es cosa de que yo inicie una discusion de derecho sobre si el Gobierno tiene ó no autoridad para eso; lo que digo, y es lo único que hoy nos interesa, es que este asunto nació muy mal, porque los estatutos de la fundacion no se aprobaron, ó si hubo Real órden aprobatoria, debió perderse, porque lo único que se ha encontrado es una minuta rubricada por el Subsecretario; y como á esto hay que agregar los gravísimos hechos que han sido denunciados por el Sr. Aguiar, comprenderá el Sr. Baró que hay motivos más que suficientes para que yo ruegue á S. S. que llame la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y éste á su vez excite el celo del Consejo de Estado, á fin de que el Cuerpo consultivo informe en los términos que estime procedentes, pero informe pronto, para que de una vez y definitivamente se resuelva esta grave cuestion del hospital del Niño Jesús.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Aguiar, es del mayor interés, y creo que debemos discutirlo detenidamente en cuanto se presenten las cuentas y se hagan esas liquidaciones; porque no se trata solo de los fondos obtenidos por las rifas, sino que además ha habido otros con los cuales pudo atenderse sobradamente á la construccion y sostenimiento del hospital, y pudieron admitirse en él muchísimos niños enfermos que se presentaron y no fueron recibidos.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: El Sr. Baselga ha hablado de aplazamientos. Supongo que no se referirá S. S. al señor Ministro de la Gobernacion ni al Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso en estos momentos, y reconocerá que por parte del Sr. Ministro, desde que él creyó que el expediente tenía estado, ha habido muchísima actividad.

He de añadir que la Real órden de aprobacion de los estatutos, que parecia perdida, se ha encontrado, y que esos estatutos resultan aprobados; pero yo no me creo en el derecho de explicar en este instante la importancia que para la resolucion del expediente tiene la aparicion afortunada de esa Real órden.

Crea el Sr. Baselga que por parte de la Direccion general de beneficencia no ha habido ni habrá aplazamientos de ninguna clase. La Direccion no puede menos de respetar estrictamente los derechos de todos, y dejar á la Junta que se ha de constituir inmediatamente despues de la acordada del Consejo de Estado, lo referente á las cuestiones y reclamaciones sobre la propiedad del establecimiento; porque estas no son funciones del Gobierno, sino de la Junta que ha de constituirse, porque se trata de una fundacion que probablemente será calificada de beneficencia particular.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Me satisfacen por completo las explicaciones del director general de beneficencia.

No he querido dirigir cargo alguno á nadie; persigo un fin nobilísimo; excito el celo de todos los señores Diputados y de todas las autoridades, y tengo confianza en que el señor director de beneficencia y el Sr. Ministro de la Gobernacion han de responder á los altos fines de los puestos que dignamente desempeñan.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: El Ayuntamiento de Santa María de Oza, provincia de la Coruña, eleva por mi conducto á las Córtes una exposicion, en la cual pide la modificacion de la legislacion actual relativa al impuesto de consumos.

La ineludible obligacion de responder al llamamiento de las corporaciones de la provincia que tengo la honra de representar, y la no menos imprescindible de atender toda mocion que considere de justicia, me mueven á recomendar á la Comision á que esta exposicion haya de pasar, los términos y el alcance de dicho documento, porque es un hecho que con la actual legislacion los pueblos pequeños de Galicia y otras regiones de España pasan por una situacion verdaderamente insostenible, y con el consumo, en vez de fomentar la renta, se viene fomentando la ruina del país y la emigracion de sus habitantes. Las Córtes, pues, con su sabiduría, y el Gobierno de S. M. con su prudencia, están, por tanto, en el caso de apresurar una reforma que venga á producir el resultado de que los pueblos paguen al corriente lo que pueden pagar y no estén debiendo á la Hacienda, á la vez que arruinándose. Sobre esto se hacen tambien indicaciones en la exposicion, encaminadas á pedir que se busque el remedio para liquidar sin dificultades los atrasos de los pueblos con el Estado.

Ruego á la Mesa se sirva acordar que pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar una exposicion análoga á la que ha presentado hace un momento el Sr. Vazquez Lopez-Amor.

La Liga de contribuyentes de Madrid dirige una exposicion á las Córtes en súplica de que estudien la manera de suprimir la contribucion de consumos; y caso de que esto no sea posible, la forma de arreglar su recaudacion de modo que desaparezcan los abusos y escándalos que en ella vienen cometiéndose.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Habia pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual lamento que se halle ausente del banco azul, porque queria dirigirle algunas preguntas que encierran gravedad notoria, sobre la reciente suspension del Ayuntamiento de Huesca, que representa en la historia de las abdicaciones del Gobierno ante la influencia siempre creciente y nunca satisfecha del partido posibilista, una más. Por esto digo que lamento no ver presente al Sr. Ministro de la Gobernacion; y esperando sus explicaciones, aunque supongo que no han de satisfacerme, le anuncio desde luego una interpelacion sobre esta materia, deseando que sea pronto el dia que se me señale para explanarla. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion lo manifestado por S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *número 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 del actual*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion de 23 de idem*; Diario *número 51, sesion de 25 de idem.*)

El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Señores Diputados, las palabras pronunciadas por el señor presidente de la Comision de este proyecto de ley en la sesion del lunes último, y todavía más cierto compromiso que me crearon otras de mi querido compañero el señor Azcárate, me obligan á molestar por breves momentos la atencion de la Cámara.

Ante todo cúmpleme dejar bien claro, aunque ya lo manifestó el Sr. Azcárate, que no por voluntad propia, ni por falta de razones con que sostener la enmienda presentada por esta minoría, y que tuve la honra de firmar en primer término, no me hallaba en este sitio en la tarde del lunes; encontrábame ausente por motivos de salud, de que todavía da testimonio en este momento el estado de mi voz.

No he de repetir esta tarde aquellas razones, porque brillantemente fueron expuestas, en lo que nuestra enmienda tenía de fundamental, por el Sr. Montejo al sostener la suya. Para él, como para mí, es punto capitalísimo éste de la edad en que al ciudadano español debe reconocérsele su derecho al voto; solo que S. S. defendió la doctrina en que coincidimos, con una copia de razones y con una elocuencia á que yo no podria llegar jamás.

El primer punto está, pues, cumplidamente demostrado; como demostrado quedó que, una vez desconocido el principio en el cual se unen aquí todos los demócratas, es á saber: que el ciudadano español, al entrar en la plenitud de los derechos civiles, debe adquirir por ministerio de la ley el de intervenir con su voto en los negocios públicos; desconocido, digo, y violado ese principio, queda destruído por su base el concepto en que descansa el sufragio universal, tal como lo definen las escuelas democráticas. Sobre esto yo no he de decir ni una palabra más, porque tendria que repetir cuanto expresó el Sr. Montejo.

Respecto del segundo punto, el de la residencia, espero tambien que la Comision y el Gobierno se convencerán al fin de que, por inadvertencia sin duda, han introducido en la ley un motivo de privacion del derecho electoral, consistente en el cambio de domicilio; porque al decir que el ciudadano español, para poder emitir su voto, necesita que su residencia en un punto dado llegue á dos años, todos los que la hayan cambiado durante ese tiempo—y serán muchos—habrán de quedar privados *ipso facto* del derecho electoral, injusticia y absurdo que saltan á la vista.

Pues mi enmienda se encaminaba á que, despues de un año de residencia, ó de dos si quereis, esto no significa gran cosa, se emitiese el sufragio en el punto de la nueva residencia, y que antes de cumplirse este plazo se considerase al elector, para los efectos de la emision del voto, residiendo allí donde tuviera adquirido anteriormente ese derecho.

Yo entrego estas sencillas observaciones al buen sentido de la Comision, por si quisiere tomarlas en cuenta; de no ser así, quedarán muchos españoles privados injustamente del derecho electoral; aunque me temo que estas leales advertencias no hallen eco en los señores de enfrente, quizás porque parten de los bancos de esta minoría. Me da derecho á hablar así lo que ha pasado respecto al tercer punto de mi enmienda, relativo á la concesion del voto á los oficiales de los institutos armados de mar y tierra; porque esa Comision, que permaneció sorda á nuestras indicaciones y al derecho de aquella distinguida clase, ha aceptado el sentido de esa propia enmienda en virtud de una imposicion del partido conservador. A nosotros no nos importa esto gran cosa; al fin y al cabo, peleamos aquí por ideas y por principios; y admitido el que sustentábamos en esta materia, no nos importa mucho analizar por qué género de resortes ha triunfado. Esta minoría podrá sentirse un tanto resentida en su amor propio, pero esto no importa. Lo que hay es, y no dejará de ser para muchos un consuelo, que procediendo de esta suerte se llega al convencimiento de que donde así se desconoce la fuerza de la razon, hay en definitiva que remitirlo todo á la razon suprema de la fuerza.

Tenemos, pues, que la enmienda presentada por esta minoría, y que yo tuve el honor de firmar en primer término, ha sido desechada en la parte más fundamental, y admitida, aunque por diverso conducto,

en otro punto tambien de gran importancia, á saber: el derecho electoral para los oficiales de los institutos armados de mar y tierra.

Pero en cuanto á la edad, una vez conculcado el principio; una vez desconocido aquello que, como antes he dicho, constituía el lazo comun para que todos los demócratas afirmasen con el propio sentido el sufragio universal, ¡ah! bien pueden surgir ahora aspiraciones diferentes. Pues qué, ¿es que vosotros habeis aceptado ese criterio de los 25 años de una manera meramente arbitraria? Aquí no se puede hablar de arbitrariedades ni de caprichos; aquí no se puede proceder sino por móviles de conveniencia pública; y yo, que no quiero hacer á la Comision la injuria de sospechar siquiera que se mueve por caprichos, por prevenciones, por imposiciones ó por otros estímulos de este género, debo suponer que su criterio se determina por el deseo de exigir una presuncion de mayor desarrollo en las facultades intelectuales del que haya de emitir el voto. Esto es lo mejor que, á mi juicio, puede decir la Comision en apoyo de su tesis. Si no lo es, declaro francamente que, en el camino en que ella se ha colocado, yo no hubiera encontrado jamás razon más plausible ni menos doctrinaria.

Pero vamos á cuentas: ¿es que el abogado que á los 21 años puede defender ante los tribunales intereses cuantiosísimos no tiene desarrollado suficientemente su criterio para emitir un voto en los comicios? ¿Es que el que puede hacer oposiciones á una cátedra, y hacerlas brillantemente, y explicar á los 21 años Derecho político quizá en la Universidad Central, no tiene criterio bastante para votar con conciencia? Pues quebrantado el principio verdaderamente democrático del sufragio, y aceptado este criterio de la capacidad, no os podeis negar, so pena de una gran injusticia y de una enorme inconsecuencia, á este órden de concesiones y á reconocer el derecho al voto á las personas que os exhiben tales ejecutorias de absoluta suficiencia, de la misma manera que concedereis ese derecho al oficial del ejército que, por vestir el uniforme militar, lleva ya dos que casi podrian calificarse de presunciones *juris et de jure*: la una de suficiencia en el órden intelectual, y la otra de que jamás se determinará en sus actos políticos por nada que no responda á la nocion más pura de las leyes del honor.

Ved, pues, á lo que os lleva la lógica por necesidad incontrastable; ved á lo que os obliga el desviamiento de un principio de igualdad que todos los demócratas aceptábamos de consuno, y que, por ser el lazo de union de todos en este gran principio del sufragio universal, hubiera dado á la ley que se discute un carácter de que carece.

Yo no quiero hablar de otros casos, por ejemplo, el del comerciante, á quien, dadas ciertas condiciones que constituyen una patente en el órden legal de capacidad é idoneidad, la ley faculta para ejercer el comercio á los 21 años. ¿Por qué razon le vais á alejar de los comicios, si le permitís que ejerza las operaciones de crédito más importantes, y que libremente contraiga en este órden de relaciones tan delicado, responsabilidades en toda su plenitud?

Ya que estoy en el uso de la palabra, no he de sentarme sin exponer una opinion exclusivamente mia, por lo que, al enunciarla, no hablo en nombre de mis compañeros de la minoría republicana, sino por mi propia cuenta.

Señores Diputados, ¿hallais alguna razon de justicia que prohiba conceder el derecho electoral á las mujeres verdaderamente *sui juris*, de 25 años de edad, á aquellas que no tienen padre ni marido que las representen conforme á las leyes? ¿Sería esto, acaso, una enormidad? En tales condiciones no habria el peligro de que pudiera menoscabarse la potestad del padre ni desconocerse la autoridad marital en el seno de la familia. La mujer sin esposo ni padre, mayor de edad, en el pleno goce de sus derechos civiles, tiene, ante todo, una personalidad propia, posee intereses, contribuye para las cargas del Estado como los demás propietarios, y sin embargo, carece de voto en los comicios para expresar sus opiniones sobre las cuestiones administrativas, que la afectan como á todos los demás españoles. ¿Hay, repito, alguna razon de justicia que abone tal situacion? Sin embargo, confieso que mis compañeros de minoría no están en esta corriente, ni mis palabras encontrarán, por ahora, el menor eco en la Cámara; pero yo os aseguro que, como es la primera, no será la última vez que esta cuestion se provoque en el Parlamento. Creo tener de mi parte la razon y la justicia, y por algo se ha dicho que la razon siempre concluye por tener razon.

Quedan evacuadas, y hasta temo que con excesiva prolijidad, las alusiones que me han obligado á usar de la palabra.

Conste, pues: primero, que no por falta de razones, sino por imposibilidad física, no estuve aquí á defender la enmienda de esta minoría al art. 1.° de la ley sobre el sufragio universal; segundo, que hago mias, y esta minoría hace tambien suyas, todas aquellas apreciaciones doctrinales que en apoyo de su enmienda, en lo que coincidia con la nuestra, expuso el Sr. Montejo y Rica; tercero, que si no las emitió ninguno de mis dignos compañeros, tan interesados como yo en que no resulte esta ley una nueva mixtificacion, fué porque quisieron guardar conmigo excesiva delicadeza que vivamente les agradezco, pero de la cual á la vez me lamento, porque procediendo de otro modo me hubieran evitado el disgusto de haber molestado esta tarde, siquiera por breves momentos, la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Montejo y Rica tiene la palabra.

El Sr. **MONTEJO Y RICA**: Si la Comision quiere usar de la palabra antes para contestar al Sr. Villalba Hervás no hay por mi parte dificultad ninguna.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene su señoría.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Empiezo dando las gracias al Sr. Montejo por haber tenido la bondad de acceder á dejarme hablar en este momento. Se lo agradezco mucho, porque creeria faltar á un deber de cortesía y de consideracion al Sr. Villalba Hervás si no me apresurara á contestarle.

Yo deploro que el estado de su salud no permitiera á S. S. venir el dia pasado á defender su enmienda; pero S. S. habrá de permitirme que me extrañe de que algun otro de los señores firmantes de la enmienda no hubiera ocupado su lugar; porque yo, que tengo una alta idea de las grandes dotes del señor Villalba Hervás, no la tengo menor de las de cada uno de sus compañeros firmantes de esa misma enmienda.

Y dicho esto, me permitirá S. S. que no me extienda en contestar las razones que ha expuesto, porque la Comision, que desea adelantar cuanto sea posible en este proyecto, expuso el otro dia, contestando al Sr. Montejo, los motivos que tenía para no admitir su enmienda; y como las razones que se ha servido exponer el Sr. Villalba Hervás son las mismas en que se fundaba el Sr. Montejo, se remite la Comision á lo que dijo anteriormente. Unicamente, para tranquilizar á S. S., me permitiré repetir que el haber aceptado el criterio de los 25 años, y no el de los 23, no es hijo del capricho ni de la arbitrariedad; al aceptar este criterio la Comision, como todos los que forman en esta mayoría, obedecen al cumplimiento de una fórmula convenida, fórmula que se armoniza, por otra parte, con la idea que tienen algunos pensadores de que la emision del voto es una funcion social para cuyo ejercicio se necesita un mayor criterio, un mayor juicio que el que necesita tener el hombre para ocuparse de sus asuntos propios, puesto que al dar el voto no obra para sí solo, sino que obra para la generalidad. Esta es la explicacion fundamental que puede darse de este criterio que la Comision ha aceptado sin olvidar, por otra parte, que no es una consecuencia esencial y necesaria de la declaracion de ma yoría de edad el ejercicio del voto, porque ya tuve ocasion de decir el otro dia que habia algunas Naciones en las cuales la época de la emision del voto se habia adelantado á la mayoría de edad, así como en otras se habia pospuesto.

Y precisamente lo que acaba de decir el Sr. Villalba Hervás es una prueba de esto que yo indico.

Su señoría se extraña de que un abogado, que es una persona entendida en derecho, y por consiguiente en todos los negocios públicos, pueda ejercer sus funciones á los 21 años y no tenga derecho á votar, y sin embargo, S. S. sabe que ese sujeto, con toda su instruccion y con todo su talento, no es mayor de edad hasta los 23 años. Por consiguiente, esa ciencia no viene á darle aptitud ni disposicion bastante, no digo para emitir el voto, pero ni siquiera para ejercer los actos indispensables al desarrollo de su persona, de su propiedad y de su existencia.

Y en cuanto á lo que el Sr. Villalba Hervás ha dicho de las mujeres, S. S. me permitirá que yo no ahonde ni poco ni mucho en este asunto. Su señoría se ha limitado á manifestar una aspiracion que no ha concretado tampoco en su enmienda, y como no es más que una aspiracion, yo dejo de contestarle ahora, sin perjuicio de manifestar que tendré mucho gusto en discutir este punto el dia que S. S. crea que lo puede permitir cualquier otro artículo del proyecto.

Con esto, y pidiendo perdon á S. S. por las manifestaciones que hice el otro dia acerca de su ausencia, me siento, deseando que S. S. haya quedado satisfecho.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Brevísima rectificacion por mera cortesía. No me he equivocado en mi opinion expuesta al principio: aquí se ha prescindido del que debia ser verdadero fundamento del sufragio universal, y se ha adoptado otro criterio, el de la capacidad del elector. Pues bien, el digno presidente de la Comision comprenderá que, ya que se ha entrado por este camino, están obligados esa misma Comision y ese Gobierno á hacer nuevas concesiones á la capacidad probada, lo cual seguramente no habrá quien á combatirlo se atreva. A eso, más que á otra cosa, se encaminaban las pocas palabras que esta tarde he tenido el honor de dirigir á la Cámara. Ya que no prevalece el principio democrático en toda su pureza, no cerremos al saber las puertas de los comicios.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Solamente para decir al Sr. Villalba Hervás que la Comision no ha prescindido de su criterio. He dicho que se habia fijado la edad á los 25 años, y que esto, habiéndose dispuesto que la mayoría de edad fuera á los 23, podria dar una explicacion á los que creen, como el Sr. Azcárate, que el ejercicio del voto no es un derecho natural, sino una funcion. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Montejo para rectificar.

El Sr. **MONTEJO**: En realidad, habiendo trascurrido ya dos dias desde que tuvo lugar el debate con motivo de la enmienda por mí presentada, y despues de las palabras que hoy mismo han pronunciado los Sres. Villalba Hervás y presidente de la Comision, no es ésta ocasion para que yo intervenga de nuevo en la discusion; pero no puedo dejar de decir algunas palabras con motivo de las que pronunció, en el dia en que apoyé mi enmienda, el Sr. Azcárate: primero, para cumplir un deber de cortesía; despues, y muy principalmente, para dar las gracias al Sr. Azcárate y á los demás señores de la minoría coalicionista por las manifestaciones que tuvieron á bien hacer, ofreciendo pedir con nosotros la votacion nominal y votar la enmienda; y últimamente, para decir al señor Azcárate que, en verdad, á mí no tenía por qué tranquilizarme.

Si yo me ocupé de la ausencia notada de la minoría coalicionista en los momentos en que se dió lectura de la enmienda del Sr. Villalba Hervás, fué únicamente porque, habiendo tenido á bien el señor presidente de la Comision, buscando ventajas para su posicion en el debate, y por tanto, en uso de su derecho, y haciendo quizás por esto mismo perfectamente; habiendo tenido por conveniente manifestar que la ausencia de la minoría coalicionista significaba falta de fe en los principios, yo, que iba á defender inmediatamente una enmienda que coincidia en gran parte con la enmienda presentada por el Sr. Villalba Hervás, no podia menos de ocuparme de este hecho, mas no porque yo dudara ni por un solo instante, y ahí están las manifestaciones contenidas en mi discurso que lo prueban, respecto á que la minoría coalicionista no habia de desamparar, ni mucho menos, la defensa del principio del sufragio universal que yo creí defender, y sigo creyendo que defendí, la última tarde. Pero ya que estoy en pie, quiero decir tambien al Sr. Azcárate que lo que no pude comprender fué aquello con que concluyó S. S., aquello de los *radicalismos*, en que nos veía á mí y á los amigos á cuyo lado tengo la honra de sentarme. Con tanto empeño como el Sr. Martos y los elementos democráticos que el Sr. Martos ha dirigido, habian podido defender otros elementos democráticos del país el sufragio universal; pero con más empeño, con más ardimiento y

con más éxito, seguramente no ha habido ningun elemento democrático que lo haya defendido. Y como yo el otro dia, al apoyar la enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 1.° del dictámen, no he hecho otra cosa que mantener y defender la integridad del principio del sufragio universal en la forma y en las condiciones en que siempre se ha defendido por el Sr. Martos y por los elementos por él dirigidos, declaro francamente que no puedo comprender qué radicalismo hemos mostrado nosotros en esta ocasion, qué radicalismo que no hayamos mostrado siempre. Pero, en fin, radical ó no, yo insisto en creer que lo que defendí la otra tarde es el verdadero principio del sufragio, y puedo asegurar al Congreso que, además de sentir la viva satisfaccion que experimenta todo aquel que defiende un principio en el cual cree, al cual ama y que desea ver realizado, tuve otra satisfaccion no menos viva: la de haber visto mantenidas todas las doctrinas que hube de exponer, por difererentes elementos democráticos de la Cámara que expresaron su opinion el otro dia.

Todos, absolutamente todos los elementos democráticos del país que aquí tienen representacion, están, sin duda, conformes en que lo por mí defendido es lo que verdaderamente implica el establecimiento del sufragio universal; y yo me alegro mucho de esto, y solo siento que el Gobierno y la Comision, con tanta falta de razon como olvido de sus compromisos, no se pongan al lado del sentimiento democrático, aceptando la enmienda que con estas palabras concluyo de apoyar.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Con qué objeto la pide S. S.?

El Sr. **PONS**: Para hacer una declaracion sobre la votacion que va á recaer en esta enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: La circunstancia de haber tenido el honor de firmar la enmienda que dias atrás apoyó con tanto fundamento como verdadera elocuencia mi amigo particular el Sr. Montejo, me obliga á pronunciar brevísimas palabras antes de la votacion. Desde luego he de votar la enmienda de S. S.; pero yo he de declarar, sin embargo, que no acepto ni puedo aceptar en manera alguna los dos años de residencia que en dicha enmienda se contraen.

Yo entendí, y así lo manifestó con su elocuencia acostumbrada el Sr. Montejo, que la enmienda no se referia al extremo de los dos años de residencia que se piden en el dictámen, sino que se limitaba á recabar la edad de los 23 años, que es la consignada en el Código para el pleno goce de los derechos civiles; pero tanto porque la enmienda se refiere á esa edad, que yo acepto desde luego, creyendo que es la que debe admitirse para todo elector, tratándose del sufragio universal, cuanto porque entiendo que las leyes de cortesía y de compañerismo en esta casa obligan siempre á firmar una enmienda, sin necesidad de que el firmante admita todos y cada uno de los extremos en ella contenidos, yo no podia ni debia negarme á suscribirla. En este sentido, pues, he de votar la enmienda, pero recobrando mi libertad de accion en cuanto al extremo relativo á los dos años de residencia, porque es posible que, segun el giro que tome el debate sobre esta importante reforma, yo use de la palabra cuando llegue el momento de combatir el artículo 1.° del dictámen de la Comision.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Montejo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquélla desechada por 77 votos contra 20, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Sallent (Conde de).
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Becerra.
Villanueva.
Sagasta (D. José).
Laá.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Benayas.
Crespo Quintana.
Martinez Aguiar.
Ruiz de Galarreta.
Llera.
Pardo Balmonte.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Díaz Moreu.
Córdoba.
Alvarez Capra.
Gonzalez Dueñas.
Jimeno.
Herrero.
Aguirre.
Rodriguez Yagüe.
Molleda.
Fernandez de Soria.
Cort (D. José).
Matos.
Mansi (D. Rufino).
Ramos Calderon.
Garnica.
Martinez del Campo.
Gonzalez (D. Alfonso).
Figueroa (D. Alvaro).
Lopez Mora.
Rodrigañez.
Santana.
Calvo de Leon.
Garijo Lara.
Reina.
Suarez Inclán (D. Julian).
García Benito.
Ferreras.
Guerrero.
García Oñativia.
Santa Ana.
Cruz.
Allende Salazar.
Alvear.
García Prieto.
Cañellas.
Aparicio.
Mosquera.
García Lomas.
Soto y Martinez.
Requejo.
Laviña.

Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Casado.
Torres Almunia.
Sanchez Guerra.
Gamazo (D. German).
Aguilera.
Moret.
Flores-Dávila (Marqués de).
Sanchez Bedoya.
García Trapero.
Grande de Vargas.
Gamazo (D. Trifino).
Lopez Puigcerver.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Martinez (D. Cándido).
Calbeton.
Cort (D. Pedro).
Sr. Presidente.
Total, 77.

Señores que dijeron *sí*:

Pons.
Baselga.
O'Lawlor.
Montilla.
Lopez Dominguez.
Dávila.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Villalba Hervás.
García Alix.
Portuondo.
Lopez Pelegrin.
Gonzalez de la Fuente.
Cuartero.
Montejo.
Pacheco.
Sastre.
Castelar.
Anglada.
Total, 20.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La cuarta enmienda al art. 1.° es del Sr. Comenge, y dice así:

El art. 1.° dirá:

«Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles mayores de edad que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, paguen contribucion ó ejerzan alguna profesion ú oficio.»

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 108, sesion del 14 de Mayo próximo pasado.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Comenge tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **COMENGE**: Señores Diputados, habia yo convenido con el Sr. Presidente de la Cámara en que, como las enmiendas que he tenido el honor de presentar al proyecto de reforma de la ley electoral formaban un sistema completo é indivisible, las apoyaría todas en un solo discurso, y con la vénia del Congreso así voy á verificarlo.

Antes de presentar las enmiendas he titubeado mucho, porque entendia que solo por motivos graves podia levantarse una voz, siquiera fuera tan desautorizada como la mia, para decir á los dignos indivíduos que componen la Comision: creo que estais equivocados; creo que ha concluído ya el ciclo del individualismo; creo que todo sufragio organizado de esa manera atomística é individual ha pasado ya, no solo en la ciencia, sino en la historia, y que es preciso dar al sufragio una forma orgánica.

Si hubiera sido yo el inventor del sistema, ciertamente que no me hubiese atrevido jamás á presentar las enmiendas; pero como esto lo he aprendido de maestros muy ilustres, de maestros que sostienen que la democracia es el ideal de los pueblos libres, yo, guiado más por las opiniones de éstos que por mi entendimiento propio, vengo á defender mis enmiendas sin ánimo de luchar y sin deseo de pelear con los indivíduos de la Comision, creyendo que presto un verdadero servicio á mi partido sosteniendo estas teorías, y decidido á someterme en todo caso á la decision de la Cámara.

Hace muy pocos dias, el Sr. Silvela, al tomar parte en la discusion de este proyecto, señaló como un síntoma alarmante el que hubiese poca gente en las tribunas y el que no estuviesen llenos los escaños de Diputados, y de eso, dicho con el dejo amargo que pone siempre á sus palabras, sacaba una conclusion terrible; esto es, que el país no quiere el sufragio universal. A mí me parece que estaba equivocado S. S.; el país quiere el sufragio universal. Lo que pasa es, que el país entiende que han cambiado por completo las circunstancias históricas y desconfía del sistema; y como en el proyecto que se presenta aquí, aparte de reformas importantes que se prometen, queda el procedimiento electoral casi abandonado á los alcaldes y á los secretarios de Ayuntamiento, á los mismos que actualmente tienen en sus manos el procedimiento electoral, el país desconfía y dice: está bien que se dé el voto á todos los ciudadanos, y es de necesidad que así se haga; pero ¿qué vamos á conseguir con ello, si las Mesas las volverán á presidir los alcaldes, y los secretarios serán los que formen el censo; si las manecillas de los relojes volverán á sus saltos maravillosos; si los notarios no han de dar fe más que de lo fantástico; si se han de vender los votos por credenciales ó por licencias de armas; si la corrupcion ha de seguir la misma; si volverán á salir los mismos Diputados cuneros y desconocidos; en una palabra, si los alcaldes y los secretarios harán las elecciones y entregarán las actas en blanco á los gobernadores?»

Y esto es natural consecuencia del sistema que viene á informar el proyecto de ley del sufragio; porque el indivíduo, tal y como hoy estamos, no puede defenderse de la red de la administracion pública. Al concejal más honrado, al que con más probidad ha administrado los intereses del Municipio, se le puede procesar muy fácilmente, y no hay un secretario, ni siquiera un oficial primero de Gobierno civil, que no conozca estos oscuros resortes, estos ocultos movimientos que se emplean para que en un momento determinado un acta que habia de tener 80 votos de mayoría para el candidato de oposicion tenga 200 para el candidato ministerial.

No se trata, pues, como decia elocuentemente el otro dia el Sr. Silvela, de que sean de oposicion los que beban el vino del Barranco y de que sean ministeriales los que beban el vino de aquel honorable doceañista D. Pedro Villarreal, el de las bodegas misteriosas; se trata de que el vino está emponzoñado y los odres tambien, y hay que cambiar el vino y hay que cambiar los odres si se quiere obtener un buen resultado.

Por el proyecto de ley electoral vais á dar el voto, por ejemplo, á tres millones de cuidadanos; pero tres millones de cuidadanos españoles mayores de edad, ¿constituyen la Nacion? Un grupo de hombres más ó menos grande, ¿es nunca representacion de una nacionalidad? Si descomponeis los elementos de la Nacion, ¿os encontrareis con hombres solos? A esos hombres los podeis llamar como querais, un ejército, una horda, un rebaño, si quereis descender á los calificativos injuriosos; podeis quizás llamarles manada; lo que no conseguireis nunca es que ni uno, ni dos, ni tres millones de ciudadanos españoles sean la imágen fiel de la sociedad.

La sociedad no estará jamás representada, porque, sumada la manifestacion individual de cada uno de esos hombres, no nos ha de dar nunca la representacion de este fin permanente de la sociedad en el espacio, aunque sucesivamente modificado por los hombres en el tiempo.

El sistema que yo propongo en mi enmienda, en contra del sostenido por la Comision, es bastante sencillo; y ya digo que, á haberle inventado yo, no me hubiera atrevido á presentarle á la Cámara ni á defenderle; pero el sistema es obra de un sabio español, y quizás por esto ignorado, antiguo maestro mio, hoy separado de las aulas por desgracia para la enseñanza: el insigne pensador que se llama D. Eduardo Perez Pujol.

El sistema de D. Eduardo Perez Pujol no tiene nada de complicado. El gremio es la base del sistema electoral. El gremio, como sociedad cerrada, lleno de privilegios, como ley de casta, que estaba en vigor en Roma, y como afirmacion de un fuero contra otro fuero, como en la Edad Media, ha desaparecido; pero el gremio como asociacion libre, como asociacion voluntaria que reune en uno los esfuerzos de todos los hombres que cumplen un destino idéntico ó parecido en la tierra, no solo está sostenido por D. Eduardo Perez Pujol como uno de los elementos más importantes de la moderna civilizacion, sino que tambien lo sostienen grandes filósofos y eximios tratadistas.

Con la garantía, pues, de ellos, y sobre todo de mi maestro, es como yo vengo á defenderlo aquí. El gremio es la base del sistema electoral.

Para dividir el número de Diputados entre los gremios es preciso saber qué cantidad de contribucion paga cada gremio, porque esta será la medida de su representacion en el Congreso. Los Diputados que antes se elegian en los distritos y en las circunscripciones, se elegirán ahora por los gremios. Uno de los dogmas más importantes del sistema consiste en que se haga la conveniente separacion entre la propiedad, la agricultura, la industria, el comercio y las artes inmateriales; de esta manera, asociándose los individuos de cada gremio en una aspiracion comun ó con otros gremios que tengan intereses parecidos, resultará que podrá llevarse á la asociacion cierto espíritu de clase que haga incorruptibles á los electores, y sobre todo, cierta fuerza mayor en los pensamientos y en la alianza del ideal que se proponen. Una vez constituído el gremio, la célula electoral se ha de dividir en tres clases. Se formará la primera (y advierto que al usar la palabra clase es en el sentido vulgar de la palabra, como cuando se dice clase alta ó clase baja), se formará la primera clase del gremio con los electores que paguen las cuotas más altas del impuesto, cuya suma constituya la tercera parte de la que corresponda al colegio; la segunda con los electores que paguen la tercera parte de la contribucion en cuotas medias, y la tercera clase con los electores que paguen las cuotas ínfimas y los que no paguen cuota alguna.

Dentro de esta organizacion reconocemos el sufragio universal, tan universal y completo, que ni siquiera le limitamos por la residencia, ni aun tampoco excluímos aquellos electores especiales que Luigi Palma, el defensor del sufragio sin censo, llama *analfabetos*, es decir, los que no saben leer ni escribir; cada clase elegiria un Diputado, y de este modo estarian todos representados. La formacion de las listas electorales se haria por los gremios, con separacion completa del Estado; se celebrarian para ello reuniones prévias, presididas siempre por el más anciano de los concurrentes, funcionando como secretarios los más jóvenes.

Dos excepciones reconocemos dentro de este régimen, dos clases de ciudadanos á quienes consideramos que debe prohibírseles el sufragio: una está constituída por los vagos, y otra por los pordioseros. La primera de estas dos excepciones es como una especie de pena, ineficaz tal vez, porque seguirian siendo vagos los que lo fuesen; pero en fin, siempre serviria para quitar de la lista de electores esa especie de levadura que no habria de producir los mejores resultados en la eleccion. La excepcion relativa á los pordioseros tiene un fundamento más alto: consideramos nosotros que todo aquel que no pueda, no sepa ó no quiera cumplir los fines de la vida, debe de ser inhabilitado de tomar parte en las votaciones públicas y en la gobernacion del país.

Hay, además, dentro del sistema del Sr. Perez Pujol dos limitaciones que no se fundan ya en las condiciones individuales de los ciudadanos, sino en las circunstancias históricas de nuestro país; estas dos limitaciones son el ejército y el clero. El ejército no debe votar; la Nacion entrega á los militares con su uniforme y su espada la seguridad de su subsistencia, y ellos en cambio empeñan por su honor la palabra de hacer el sacrificio de su vida el dia que de ella necesite el país. Es un contrato de honra en que el precio es la vida.

Como quiera que desde hace mucho tiempo en España el régimen electoral ha sido falseado repetidas veces, muchas más de lo que convendria á nuestro decoro nacional; como quiera que en diversas ocasiones el ejército, en vez de ser la válvula de seguridad, ha intervenido para hacer que estallara la caldera; como es conveniente que el ejército no se mezcle en las luchas políticas, sin que con esto pretendamos entrar en la cuestion de principios, mi sabio maestro excluye del voto á los militares por ahora y hasta que lleguemos á alcanzar un largo período de paz.

Por razon análoga, aunque con distintos argumentos, excluímos tambien al clero. El clero está, por regla general, apoderado de las conciencias en las po-

blaciones rurales; el confesonario y el púlpito son centros de propaganda y oficinas de enganche en que, so capa de religion, se han formado ejércitos.

Las condiciones de nuestro clero no necesito yo decíroslas, harto las conoceis; por especialidad de nuestra Nacion, por caractéres de nuestra raza, los ojos parecen hechos para ver al enemigo en la oscuridad, las piernas para las marchas forzadas, y las manos para manejar el sable ó el fusil; no parece sino que está en nuestra sangre la aptitud y la aficion á la lucha; debajo de cada manteo y de cada sotana puede encontrarse un guerrillero, y no hace tanto tiempo que guerrilleros que no pudieron aprender en los libros santos la táctica militar, llevaban por delante maltraídos á nuestros generales en el Norte.

Pero si por afortunado accidente no se encuentra un guerrillero, es casi seguro que en cada cura se encontrará un fanático que, ó se pone en contradiccion con el alto clero, como parece dibujarse ahora en el horizonte, ó se halla completamente á la disposicion del Obispo; y entonces los Obispos son los que en realidad tienen en su mano la eficacia y los resultados del sufragio, envenenando la paz de los espíritus con variadas y políticas aventuras.

Agréguese á esto que ambas clases, ejército y clero, están digna y suficientemente representadas en la alta Cámara, por cuya razon no necesitan tener en ésta una representacion inmediata, ocasionada, en mi opinion, á terribles conflictos. Además, la excepcion del clero está ya establecida en la misma Constitucion; y la del ejército, son múltiples las Naciones que la consignan en sus leyes.

El sistema, como se ve, es bastante claro y no necesita grandes explicaciones para ser comprendido. Por de pronto tiene una ventaja, y es, que el sufragio sería una verdad, porque hoy el indivíduo aislado no puede oponerse á la red de apretadas mallas que le tiende ó puede tenderle la Administracion; pero los indivíduos organizados en gremios, los gremios enfrente del Estado, ayudados por otros gremios, no serían tan maleables en manos de un gobernador civil como lo son ahora los indivíduos aislados sin cohesion ni fuerza.

Además, como por el falseamiento del sufragio se ha alejado de las luchas una porcion de indivíduos que forman la clase media, y la clase alta de nuestra sociedad no ha llegado á adquirir confianza en este régimen procedente de la revolucion francesa, hoy es fácil comprar votos á bajo precio por esa gente que en todo tiempo ha vivido de la espórtula; pero cuando se eleve en ellos el sentimiento de clase y adquieran la honrada vanidad de su funcion, ni les será fácil venderse, ni lo harán tampoco, porque nadie tendrá bastante dinero para comprarlos.

El caciquismo, que es otra de las llagas terribles que todos los dias venimos aquí á atacar, cuando no venimos á defender, desaparecería por completo. Hoy es fácil adquirir una gran respetabilidad y prestigio por una credencial, por una licencia de armas, haciendo del cacique ó del representante del Diputado en cada pueblo algo así como un canal por donde desciendan hasta los representados las gracias del Gobierno. Entonces sería casi imposible esto, porque los votos no se podrian comprar con favores individuales, y porque los gremios no habian de pedir por favor lo que se les deberia por justicia.

¿Qué razones, qué fundamentos tengo yo para sostener como mejor este sistema electoral? Tengo los argumentos de muchos ilustres pensadores, de grandes maestros de Derecho constitucional; tengo la razon histórica, y tengo, por fin, un argumento de similitud y semejanza: el ejemplo de varias Naciones que, si no practican por completo este sistema, lo han planteado en parte con grandes éxitos. Voy á demostrarlo.

El argumento de derecho constitucional en que se funda este sistema (y permitidme que aparezca un poco didáctico, que antes lo hago por merecer vuestro aprecio y consideracion que por alardear de erudito), puede referirse á los indivíduos ó al Estado. Con respecto á los indivíduos, el razonamiento que se hace es el siguiente: el derecho electoral, ¿es un derecho derivado de la misma naturaleza humana, ó es una funcion relativa al órden de los intereses, carga y cargo del Estado con referencia al pago de los impuestos? Parece que estos dos puntos de vista son diferentes, y sin embargo, los dos se compenetran en la historia, y en mi concepto no es posible aceptar ninguna teoría que no explique y concierte á ambos.

En los tiempos medios el estado llano entró en las Córtes por la necesidad de votar pechos desaforados, de tal manera que un ilustre historiador decia que los concejos se habian abierto la puerta de la Representacion nacional con llaves de oro; y todos los demócratas, incluso el Sr. Castelar, reconocen que la facultad de votar los impuestos es inseparable del derecho de legislar. Una facultad de la soberanía de la Nacion es determinar los derechos respecto de las personas como respecto de la propiedad, y una facultad indiscutible tambien de la soberanía es la de limitar la propiedad con relacion á los impuestos que cada uno debe satisfacer. Podrá indudablemente concebirse un Estado tan perfecto en que no haya necesidad de estas funciones, que se llaman por todos los tratadistas funciones progresivas del Poder, como son todos los actos que el Estado ejecuta por insuficiencia de la sociedad ó de los indivíduos; pero siempre, aun despues de concebido un Estado tan perfecto, resulta indudable que siempre habrá cosas públicas indispensables, cosas comunes, necesarias para la existencia de los hombres, cuyo uso individual no puede excluir el de todos los ciudadanos; porque ha de fabricarse el puerto que dé seguridad á la navegacion, ha de encenderse el faro que guía á los marinos, urbanizarse los pueblos con todos los exquisitos cuidados que la higiene pública, esa madre afectuosa, pone para defendernos de las enfermedades; porque el puente nos hará despreciable el rio más caudaloso, y el viaducto imperceptible el barranco, y todas estas cosas han de determinar un presupuesto, y este presupuesto lo tiene que votar la Representacion nacional.

De aquí se deducen dos conclusiones: que la facultad de legislar y la de votar los impuestos son de suyo inseparables.

El Poder legislativo declara el derecho con arreglo á la razon; este criterio, que, naturalmente, como toda cosa humana tiene sus defectos, tiene la ventaja de que reconoce como opiniones respetables las de las minorías, y aun hace posible que la conciencia individual, enfrente de las multitudes, pueda abrirse paso é implantar sus opiniones, no sin lucha ciertamente.

La teoría que deduce el derecho de la razon, en-

traña la legitimidad del sufragio universal. Todo hombre, todo ciudadano llegado á la mayor edad, debe exigir que su razon se cuente y se pese su conciencia en la gran balanza, que se ha de inclinar para definir el derecho con el peso de todas las razones y todos los entendimientos.

Mas si el derecho es condicion social y voluntaria para el cumplimiento del fin humano, imposible se hace de todo punto, á lo menos yo lo entiendo así, que el Poder público declare y determine estas condiciones sin tener en cuenta este fin. El fin limitado del indivíduo se concentra en el desarrollo de la vocacion; por eso es justa la teoría que al atribuir á todo hombre el sufragio, base del poder que define el derecho, le busca como personalidad jurídica y política en cuanto cumple un fin en la tierra, y es lógica la regla que, en vez de agruparlos por el accidente del domicilio, los reune por profesiones y por gremios.

No cabe la menor duda que si el sufragio, como orígen del Poder legislativo, ha de ser universal y por gremios, como fuente de la facultad de votar los impuestos, debe celebrarse por clases, sin dejar de ser por eso universal y gremial.

¿Quereis saber lo que á este propósito escribe el apóstol más exaltado del individualismo? Pues oid:

«Importa, dice Stuard Mill, que la Asamblea que vota los impuestos generales ó locales sea elegida exclusivamente por los que pagan una porcion de estos impuestos. Disponiendo del dinero ajeno, los que votan encuentran todas las razones imaginables para ser pródigos, y ninguna hallan para ser económicos. Todo poder poseido por éstos es, en cuanto á los negocios de dinero, una violacion del principio fundamental de un gobierno libre, una combinaoion defectuosa en que el poder no tiene contrapeso, ni interés en ser ejercido con acierto. Tanto valdria permitir á las gentes meter la mano en el bolsillo de sus vecinos para todo lo que se les antojase llamar objeto público. Por eso en los Estados Unidos el peso de los exorbitantes impuestos locales recae por entero sobre las clases más ricas. Que la representacion sea, á lo sumo, tan extensa como el impuesto, pero no más; hé aquí el principio que está de acuerdo con las instituciones británicas.»

Esto dice Stuard Mill, autor individualista por excelencia, el defensor del sufragio de las mujeres; y supongo yo que á ningun individualista ha de parecerle mal que busque en sus propios autores argumentos para defender mi teoría.

Hay, sin embargo, un punto en el cual nos separamos de las doctrinas de Mill. Este gran escritor concluye su razonamiento pidiendo que el sufragio se amplíe tanto como el impuesto, pero no más. Nosotros oponemos á esto que en nuestra Patria las contribuciones indirectas son enormes é imponen grandes sacrificios, y sobre todo, que al que paga la dolorosa contribucion de sangre es imposible negarle participacion en la Cámara que vota los recursos del Estado en hombres y en dinero.

En lo que es incontestable y lógico el silogismo de Stuard Mill, es en que ninguna clase debe dominar y ahogar por completo á las otras. Por eso nosotros dividimos á los electores en tres, con objeto de que ni los ricos avasallen á los trabajadores por razon de su riqueza, ni los obreros anulen á los ricos por razon del número. Cada clase es un elemento social importantísimo, pero no el único, y de esta manera, compensada la riqueza y el número, ninguno se impondrá y todos se unirán para el fin comun. (*Muestras de aprobacion.*)

Con relacion al Estado todavía se fundamenta mejor la doctrina, porque el Estado tiene, principalmente en estos tiempos modernos, dos funciones que ejercer: una, que es definir y garantizar el derecho, y otra que se debe llamar funcion progresiva del poder, que no la ejerce sino cuando la sociedad ó el indivíduo, por deficiencia, no la pueden cumplir. Pues si el Estado tiene necesidad de definir y garantizar el derecho en el momento histórico como norma de toda condicion para el cumplimiento del fin humano, es indiscutible que hay que buscar al indivíduo en esa condicion, en esa manifestacion adonde le lleva el cumplimiento de su fin, esto es, en los gremios. Y si es preciso que el Estado ejerza, por deficiencia de la sociedad y del indivíduo, esas facultades progresivas, por ejemplo, la enseñanza y la beneficencia, que hoy se ve precisado á sostener, pero que en un momento de alta educacion moral no habria necesidad de que el Estado se entrometiese en estas funciones más que para afianzarlas y garantirlas, sino que los mismos indivíduos las ejercerian, el Estado tiene necesidad de saber cómo estas funciones han de coexistir en la actualidad, cuándo ha de abandonarlas al indivíduo ó á la sociedad, ó debe seguir cumpliéndolas, claro es que necesita hallar este pensamiento y su expresion en el indivíduo asociado, buscándole en la Universidad, en el hospital, en la escuela, en la Academia, en el gremio.

Pero no quiero cansar á la Cámara con las consecuencias de esta teoría, y paso á la historia, que es otro de los fundamentos en que se apoya el sistema que defiendo. Aunque he de ser breve, á nadie le extrañará que al hablar de libertades públicas traiga el recuerdo de Grecia, y que al hablar de Grecia hable principalmente de Atenas. Solon, su gran legislador, que hizo precisamente la Constitucion de aquella ciudad, modelo entre todas las antiguas, dividió en cuatro clases á los ciudadanos, y á todos concedió el derecho de la judicatura y del sufragio, verdadero sufragio universal, si puede haber sufragio universal donde hay esclavos; pero aunque hizo á todos iguales para ser electores, en cambio solo dió á las clases elevadas la condicion de poder ser elegidos, proporcionando el rango con el grado de riqueza.

Despues que en Roma los comicios dejaron de elegirse conforme á las disposiciones de Servio Tulio y se eligieron por tribus, nadie determinó tan perfectamente como el mismo pueblo romano la participacion que debian tener unas y otras tribus. Cuatro eran las tribus urbanas, compuestas de plebeyos sin fortuna, y 31 las tribus rústicas propietarias del *agro romano*: y cuando Julio César, en la ley *Julia, de Civitate cum sociis communicanda*, llamó á todos los latinos al uso del derecho electoral, dividió todos los latinos en ocho tribus, con el objeto de que quedase siempre preponderante la propiedad terrritorial, y de esta manera compensar la participacion de las clases en el gobierno y régimen del Estado.

Los germanos trajeron aquí el elemento de la individualidad, sin censo ni clases, tal como ellos lo tenian en sus históricas reuniones de guerreros. Pero esto, que era aplicable en los pequeños cantones ó pueblos que habitaban á la otra parte del Rhin, no fué posible cuando ya se derramaron por las tierras

conquistadas. Así es que los godos, que habian formado un Imperio en la Dacia de Trajano, entre el Danubio, el Thes y el mar Negro, no trajeron ya á España asambleas de guerreros, sino que se convirtieron en juntas de *seniores*, como se trocaron en juntas feudales entre los francos.

En la Edad Media tambien se aplicó á su manera el principio de que el Estado sea el representante de las funciones sociales de este modo. Tres clases, tres personalidades jurídicas, tres instituciones habia en la Edad Media: sacerdotes y monjes que estudiaban y oraban; nobles que peleaban, y hombres buenos que trabajaban: el clero, la nobleza y los concejos formaron las Córtes de la Edad Media.

Tambien es obra de la Edad Media la intervencion de los gremios en el Gobierno. De orígen romano son las corporaciones de artes y oficios, *collegia*, asociaciones de trabajadores y artesanos puestos bajo la proteccion de los *serviros augustales*, sacerdotes del dios César, como en prenda de la union y alianza que de antiguo tuvo la plebe con la dictadura. La ley terrible que, á modo de una ley de castas, hacía curial al hijo del decurion, y militar al descendiente del viejo soldado legionario, adscribia al artesano al oficio, colegio ó gremio de su padre.

Este precepto, llevado por aquellos copistas que alardeaban de legisladores al breviario de Alarico, dió cierta consistencia al gremio de la España goda y de la Francia del Mediodía para reaparecer luego con mayor empuje y más útil esfuerzo. En la España de la Reconquista volvió el gremio como hermandad ó federacion de artesanos para defender los oficios y las personas de los excesos feudales, y como corporacion cerrada, oponiendo fuero á fuero cuando la ley, olvidando la equidad y la justicia, convertíase en privilegio ridículo é irritante.

En Cataluña, feudo del Imperio Carlovingio, y en Valencia, el gremio influyó en las elecciones, así como no fué más que una institucion de gran importancia social en Castilla; esto obedeció á circunstancias históricas; la irrupcion árabe rompió por completo la organizacion social de Castilla y en parte de Aragon; algunos labradores guerreros, que iniciaron la reconquista en las montañas de Asturias y de Sobrarbe, como unidos para la guerra, no conservaron las instituciones de la paz; perdióse en el campamento los vestigios de toda industria, arte ú oficio que no fuese aparejado para la guerra; así es que, al constituirse el concejo, al hacer las elecciones de justicia y regimiento, no se reunieron por oficios, sino por parroquias.

En cambio, en Cataluña y en Valencia se hicieron siempre las elecciones por gremios, y los oficios elegian el Consejo general de la ciudad, llamado de los Ciento, por más que con frecuencia excediese de este número. En el siglo XV se componia de 128 miembros, de los cuales 32 correspondian á la *Má major* (mano mayor), constituída por grandes propietarios, doctores en Derecho y en Medicina; 64 de la *Má mitjana* (mano mediana), notarios, tenderos de paños, etc., y 32 *dels Menuts* (mano pequeña), pintores, tablajeros, curtidores y menestrales.

Esta organizacion tiene más importancia, porque constituía una eleccion de segundo grado para los Procuradores y Diputados á Córtes, pues sabido es que éstos y aquéllos recibian sus poderes de los concejos de las ciudades.

Estas instituciones son casi de ayer, vivieron hasta principios del siglo XVIII, en que la guerra de sucesion acabó con las libertades forales.

Mucho debemos estudiar en la llamada Coronilla acerca de las garantías de los que hoy se llaman derechos individuales; pero justo es confesar que, con respecto al régimen electoral, en ninguna parte encontraremos más singulares y portentosas enseñanzas que en Cataluña y en Valencia.

De manera que, como se ha visto, no tendríamos que ir fuera de casa, como vulgarmente se dice, para buscar en nuestra historia patria antecedentes y medios que nos autorizasen á declarar el gremio base del sistema electoral.

Pero si de nuestra historia patria pasamos á examinar el ejemplo de las Naciones que actualmente emplean métodos semejantes, nos encontramos con que en Inglaterra las elecciones se hacen por condados, por ciudades y por universidades, y sabido es que en los condados predomina la propiedad rural, en las ciudades la propiedad industrial, y es inconcuso que en las universidades ha de preponderar la representacion de las artes inmateriales y las ciencias.

Prusia, desde el año 1850, tiene una Constitucion por virtud de la cual, si no aplica los gremios, divide en cambio á los electores en tres clases idénticas á las que yo propongo. Allí la eleccion es indirecta ó de dos grados, y se elige un compromisario por cada 250 electores; pero los electores primarios se dividen en tres clases, eligiendo un compromisario cada una de ellas; esto es, uno los que pagan las cuotas altas de la contribucion hasta sumar la tercera parte de la totalidad del impuesto, otro los que pagan las cuotas medias, y otro los últimos.

En Austria está establecido el régimen gremial por Schmerling casi en la misma forma en que nosotros le teníamos, y se hacen las elecciones por medio de grandes agrupaciones: propietarios feudales, ciudades y centros manufactureros, cámaras de comercio y colegios rurales.

De suerte que las declaraciones de los hombres de ciencia nos llevan á practicar el sufragio por gremios. La historia nos inclina á copiar este sistema, que ha recibido la sancion del tiempo; y las grandes Naciones que hoy están á la cabeza de la civilizacion, con su ejemplo, nos advierten lo que debemos hacer. Ahora yo os digo: ha llegado el momento de resolver. ¿Creeis que es conveniente plantear el sufragio por gremios y clases? Yo creo que sí; yo puedo decir que con la condicion de que fuese solo para el Senado, lo he visto sostener á mi antiguo maestro el Sr. Azcárate; lo he leído en el libro del Sr. Santamaría; y esta doctrina, no como gremio, sino como necesidad de la asociacion voluntaria y libre, la he escuchado de labios de mi ilustre amigo el Sr. Moret. Vosotros decidireis; yo, como he dicho antes, estoy dispuesto á someterme á vuestro fallo; y si vosotros entendeis que el mejor sistema es el que habeis elegido, entonces sereis como Dios: sabedores del bien y del mal.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, toca, sin duda alguna, á quien ha de apoyar una enmienda de la importancia y de la trascendencia de la que acaba de apoyar tan elocuentemente el Sr. Comenge, exponer á la Cámara cuantas razones estén á

su alcance para demostrar que la enmienda debe ser tomada en consideracion; y, por el contrario, toca á quien, como yo, habla en nombre de una Comision, y en nombre de ella tiene que proponer á la Cámara que no tome en consideracion esa enmienda, si hay una sola razon decisiva para que no se tome en consideracion, no alegar más que ésta. Por ello he de pedir al Sr. Comenge que no eche á mala parte ni tome á descortesía que yo procure condensar todo lo posible las observaciones que he de hacer, y no me extienda mucho en la impugnacion de su enmienda.

Desde luego no puedo menos de reconocer, y estoy seguro de que el Congreso lo ha reconocido con completa unanimidad, que el Sr. Comenge ha planteado con su enmienda una cuestion de derecho público importantísima, de gran trascendencia, muy digna de estudio, pero que, á mi juicio, no puede pasar en este momento de la esfera puramente especulativa. De todos modos, yo pienso que la enmienda del Sr. Comenge, por esta razon y por alguna otra que tendré ocasion de exponer, no puede ser tomada en consideracion por el Congreso.

El Sr. Comenge quiere en definitiva que se establezca un sufragio por gremios y por clases, y yo vengo á sostener que esto no puede aceptarse en el momento; en primer término, porque es impracticable; en segundo lugar, porque esta idea, aunque el Sr. Comenge se muestre partidario del sufragio universal, pugna, á mi juicio, con este principio; en tercer lugar, porque la enmienda misma me parece contradictoria del propio sistema que por ella pretende establecerse; y en último término, porque dudo si el sistema podria aceptarse sin contradiccion de la Constitucion del Estado.

Con haber dicho al Congreso que se trata de establecer el sufragio universal por gremios, y con que cada uno de los Sres. Diputados que representan un distrito ó una circunscripcion, pero que conocen perfectamente el país y que conocen más especialmente cada uno de los distritos que representan, piensen un poco en el número y en la organizacion de los gremios que en España tenemos, comprenderán perfectamente que no habiendo gremios, como no hay sino en muy contados sitios, el sistema no puede establecerse, porque falta lo esencial del sistema, que es la organizacion de los gremios. Por esto digo que el sistema es impracticable por el momento.

Afirmo tambien que la enmienda del Sr. Comenge envuelve una gravísima contradiccion consigo misma y con el principio del sufragio universal, y la demostracion no puede ser más fácil. Que es incompatible con el sufragio universal, lo demuestra desde luego la circunstancia de que, si se aceptara esa enmienda, quedaria el ejercicio del sufragio universal limitado y condicionado por la exigencia de que para ejercitar ese derecho hubiera de figurar el elector en el seno de un gremio.

Y que es contradictoria de sí misma, lo demuestra la propia enmienda de modo tal, que salta á la vista con su sola lectura.

Quiere, en efecto, el Sr. Comenge dividir los gremios en tres clases, y quiere que la primera clase, que ha de dar un Diputado, se constituya por los individuos de cada gremio que paguen el primer tercio de contribucion; y quiere incluir en la segunda clase, que ha de dar otro Diputado, á los individuos del gremio que paguen el segundo tercio de la contribucion; y quiere incluir en la tercera clase, que ha de dar otro Diputado, no ya solo á los que paguen el último tercio de la contribucion, sino además, que esto ha exigido del Sr. Comenge su deseo lógico y natural de hacer esta enmienda compatible con el sufragio universal, sino además los que no paguen contribucion ninguna.

Es decir, que los que no paguen contribucion se incluyen en la tercera clase con los que pagan el último tercio de la contribucion. Pues yo pregunto al Sr. Comenge: ¿dónde está la igualdad en el ejercicio del derecho? Si se funda precisamente el sistema en la division de los gremios en clases, y en la primera clase se incluye á los que pagan el primer tercio, y en la segunda á los que pagan el segundo, y en la tercera á los que pagan el tercero, y á la tercera, que es igual á las otras dos, se agrega todo el que no pague contribucion, ¿qué significan en ese último tercio los que no pagan contribucion? (*El Sr. Comenge*: Que pagan contribuciones indirectas y la de sangre.) Todos los españoles pagan contribuciones indirectas; pero en verdad que ni el Sr. Comenge ni nadie podria determinar cuándo las pagan y cuándo dejan de pagarlas, y sobre todo, no podria determinar qué cuota paga cada uno. ¿Quiere S. S. tomar la contribucion indirecta, y por eso incluye en el último tercio los que la pagan? Pues resulta que en el primer tercio están incluídos los que pagan un tercio de contribucion directa, en el segundo los que pagan otro tercio, y en el tercero todos los que pagan otro tercio igual á los de las dos primeras clases, y además los que pagan contribucion indirecta, y por lo tanto, resulta mutilada la igualdad que el Sr. Comenge ha querido establecer en la enmienda, y por consiguiente, la igualdad de clases pretendida por su señoría.

He apuntado la idea, y los que me hayan escuchado habrán percibido que no la he apuntado afirmándola tanto como las anteriores; he apuntado la idea de que la enmienda del Sr. Comenge contiene un principio contrario á la Constitucion del Estado; y me fundo para ello (esto naturalmente sería susceptible de grandes desarrollos, y no quiero apuntar la idea), me fundo para ello en que la Constitucion ha distinguido perfectamente lo que deben ser las dos Cámaras en ella establecidas, y ha querido que el Congreso sea la representacion de los intereses, de los derechos y de las aspiraciones individuales, y ha querido que tengan en el Senado su representacion las clases, los intereses y las aspiraciones sociales y colectivas; y si el Sr. Comenge traía al Congreso la representacion de los intereses, de las aspiraciones, de los derechos y de los objetivos sociales, tendria que convenir S. S. en que el sistema de las dos Cámaras apenas si tenía ya razon de ser; no le quedaria otra que la garantía mayor de acierto por la doble discusion en el ejercicio del Poder legislativo.

El sabio Sr. Perez Pujol, á quien nadie seguramente disputará en España la ejecutoria de tal, sabe muchísimo más que yo, y más que yo sabe tambien el Sr. Comenge; yo puedo decir, sin embargo, que no percibo por qué en sus escritos el Sr. Perez Pujol, y por qué en su elocuente discurso el Sr. Comenge, piensan que el sufragio por gremios podria regenerar el cuerpo electoral, y por qué piensan SS. SS. que estos serían los odres nuevos que regeneraran el vino viejo. Yo no lo entiendo. ¿Es que piensan SS. SS., como

ha parecido apuntar el Sr. Comenge, que el interés dejaria de ser factor que interviniese en la corrupcion del cuerpo electoral? ¡Qué error tan grave! Lo que harian SS. SS. sería agravar esa condicion y ese factor, porque ningun individuo de un gremio, por serlo, deja de posponer los intereses del gremio á sus intereses privados.

Pero además, tenga S. S. la seguridad de que influiria mucho en las elecciones el interés colectivo de los gremios, el interés colectivo de esos organismos que se hallan mucho más cerca de la accion de los Gobiernos que el interés individual. Por consiguiente, sería más fácil la corrupcion, primero por eso, y despues porque podria ejercerse la coaccion tomando en cuenta, además del interés individual, único que hoy juega en esa corrupcion, el interés colectivo de los gremios.

Por otra parte, y con esto voy á terminar, ¿es que en el dictámen que está sobre la mesa y que estamos discutiendo, los individuos de los gremios organizados, ó los individuos de los gremios que quieran organizarse, hallan alguna dificultad para votar un Diputado, ó dos Diputados, ó todos los Diputados que puedan votar, con el encargo, desde luego no imperativo, pero al fin con el encargo que indudablemente cumplirian esos representantes, de defender aquí sus intereses, de llevar aquí la bandera de sus aspiraciones? ¿Qué inconveniente tienen para eso? Pues qué, ¿no está S. S. al tanto de lo que en estos mismos instantes ocurre en nuestra propia Nacion, donde hay una asociacion más ó menos poderosa que ha proclamado que es preciso prescindir de la política y pensar solo en la agricultura, y traer aquí Diputados que piensen solo en la agricultura? ¿Quiere S. S. mejor agremiacion ni mayor agremiacion? Pues esto demuestra que con el actual sistema, y con nuestro sistema, y con todos los sistemas, sin necesidad de acudir á la organizacion de los gremios, que sería siempre un embarazo para el ejercicio del derecho, la agremiacion puede resultar para los efectos de traer aquí uno ó varios Diputados.

Creo con esto haber demostrado lo que me interesaba demostrar; esto es, que el sufragio por gremios es hoy por hoy impracticable, aunque sea, como desde luego es, un principio de derecho, digno de graves meditaciones; que es, si no contrario, no muy conforme á la Constitucion del Estado, y además es contradictorio consigo mismo en la forma que el Sr. Comenge lo propone.

Por consiguiente, en nombre de la Comision yo tengo que pedir nuevamente al Congreso que no tome en consideracion la enmienda del Sr. Comenge, y que desatienda, para este solo efecto, las elocuentes razones expuestas por S. S.

El Sr. **COMENGE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COMENGE**: Señores Diputados, no puedo excusarme de rectificar algunos de los pensamientos que mi digno amigo el Sr. Gonzalez (D. Alfonso) se ha servido exponer en contra de mi sistema.

Lo primero que ha dicho S. S. ha sido que es impracticable el régimen de los gremios, porque no existen los gremios; y yo digo: S. S., que tan cerca está del Ministerio de Hacienda, ¿no sabe que toda la contribucion industrial se cobra por gremios? (*El señor Gonzalez, D. Alfonso*: Toda no.) ¿No lee S. S. casi á diario en los periódicos que se ha reunido el gremio de vinateros, el de farmacéuticos, el de médicos? Y nosotros mismos, aun conservando la palabra antigua de *colegio*, ¿no estamos los abogados reunidos en gremios? ¿Son nuestros colegios otra cosa que gremios?

Dice S. S. que el sistema por mí propuesto se opone al sufragio, y que hay en él diferencia en el voto de unos y otros individuos. Yo, al dividir los colegios en clases, he tenido en cuenta una razon muy sencilla; yo me he declarado partidario del voto graduado que defienden muchos autores. Sidney Smith, entre otros, propone el cociente electoral; S. S. lo sabe mejor que yo; quiere que se divida la contribucion total que se paga en Inglaterra por el número de Diputados, y que no pueda sentarse nadie como Diputado que no alcance el cociente que resulte de la division de la contribucion por el número de Diputados.

Claro es que con dos electores que paguen una cantidad igual de contribucion al cociente podrá sentarse un Diputado. Este voto graduado ha sido defendido por Stuard Mill y por Bluntschli, Lorimer y Pascaud, cuyas autoridades ha de reconocer S. S. De manera que no hemos venido aquí á proponer una cosa nueva, sino una fórmula que está en la conciencia de hombres de gran profundidad en estos asuntos.

Dice S. S. que se limita el voto por razon de los gremios. ¿No está limitado ahora por razon de los distritos? ¿No es más fortuito buscar al hombre por razon de la vecindad y por el accidente casual del domicilio que por causa del oficio y de la profesion? Lo que pasa es que nos hemos acostumbrado á un procedimiento propio y genuino de la revolucion francesa, y hemos creído que era nuestro lo que habiamos tomado de la casa ajena.

El individualismo tuvo su razon de ser, pero su ciclo ha concluído; fué de necesidad absoluta para abolir los señoríos y los mayorazgos, y toda otra amortizacion se necesitó para anular los privilegios de la Real Cabaña de carreteros y del honrado Consejo de la Mesta, para reintegrar á la propiedad en sus derechos menoscabados por la ley de posesion y tasar los aprovechamientos comunes y las derrotas de las mieses; para obtener la libertad del comercio, del capital y del trabajo; para concluir, en fin, con todos los privilegios antiguos que concluían con la libertad de los ciudadados; pero ahora, ¿qué hace sino envenenar la eleccion, sino traer Diputados que no representan á la opinion pública? Es muy triste confesarlo; pero hay que decirlo así cuando se trata de reformar el sistema electoral, que es la base de los demás poderes.

Ha dicho tambien S. S. que lo que yo propongo se opone á Constitucion. ¿En qué? Porque el Sr. Cánovas y los que le ayudaron á hacer la Constitucion reconocieron que el mejor sistema de elegir una de las dos Cámaras casi era este que yo presento: ¿no se puede elegir lo mismo la otra Cámara? ¿Pues qué inconveniente hay en que las dos Cámeras sean elegidas exactamente lo mismo? ¿Es bueno el sistema para la eleccion del Senado, y no es bueno para elegir el Congreso? Sería una exigencia en mí pretender que el Sr. Castelar me contestase aquí dentro á esta duda, que es más técnica que de circunstancias, pero yo le rogaria que me explicase en los pasillos por qué el sistema de que se trata es muy bueno para elegir el Senado, y malo para elegir el Congreso. ¿Acaso uno

de esos Cuerpos representa exclusivamente á la Nacion? ¿No son los dos los que tienen esta cualidad? De manera que con este argumento que ha expuesto el Sr. Gonzalez, si no ha demostrado la deficiencia de la teoría que yo defiendo, en cambio ha justificado una cosa que de puro sabida, tenía yo olvidada: que su inteligencia corre parejas con su ingenio.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Voy á decir muy pocas palabras, comenzando desde luego por corresponder á las últimas del Sr. Comenge con el testimonio de mi gratitud más sincera.

Para demostrar S. S. que el sistema que nos ha propuesto es practicable, y para demostrarlo enfrente de mi afirmacion de que no están organizados los gremios en España (y cuando hablo de España hablo de toda la Nacion, no de Valencia, de Madrid, de Barcelona, de Sevilla y de las demás grandes capitales, donde efectivamente están organizados), recordaba que hay muchos gremios organizados en determinadas poblaciones, y que todos los dias leemos en los periódicos convocatorias para celebrar juntas de esos gremios.

Si en efecto legisláramos para esas grandes poblaciones, si únicamente los que residen en esas grandes poblaciones hubieran de ejercitar el derecho electoral, S. S. tendria razon, y yo habria de reconocer que su sistema, bueno ó malo, que á mí me parece bueno, sería practicable; pero ¿piensa S. S. que en mi pueblo, que tiene 700 vecinos, se han reunido los gremios alguna vez, ni puede haber gremios, cuando apenas hay más que un indivíduo para cada oficio? (*El Sr. Comenge*: De labradores puede reunirse.) Podrán reunirse los labradores, pero los que no son labradores no podrán agremiarse, ó tendrá que constituir cada gremio uno solo.

Es preciso, pues, pensar un poco en que no legislamos para Madrid, ni para Barcelona, ni para Sevilla, ni para Valencia, sino que legislamos para ejercitar el derecho en España entera, y en España constituyen excepciones las poblaciones donde los gremios están organizados.

En cuanto á la limitacion del voto por el gremio, yo lo sostengo. El exigir á un elector para que pueda ejercer su derecho que pertenezca á un gremio, es limitarle ese derecho mismo, porque es exigirle, en primer término, que pague contribucion ó ejerza un oficio; y en segundo término, que se agremie, aunque no tenga ganas de agremiarse.

En cuanto al sistema de eleccion por clases, aplicable, segun S. S., á las dos Cámaras, creo yo que el Sr. Castelar deferirá á la invitacion de S. S., y me parece que le convencerá de que efectivamente la dualidad de Cámaras no tendria razon de ser si la una y la otra tuvieran la representacion de intereses sociales y colectivos, y creo que no hay otra razon más que esta, y la más insignificante y secundaria de la doble discusion.

Pero puede S. S. admitir algo de esto de su propio maestro el Sr. Perez Pujol, porque despues de haber expuesto la doctrina ha escrito un prólogo en un libro de un querido amigo y compañero nuestro, el Sr. Santamaría, y al tratar esta cuestion, dice que le parece mejor el sistema para elegir el Senado que para elegir el Congreso.»

Leida de nuevo la enmienda, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Antes de ponerse á votacion esta enmienda, la Mesa ha de hacer presente que, si bien la enmienda del Sr. Comenge se ha presentado al art. 1.°, se refiere tambien al 2.° y al 3.°, y para los efectos de la toma en consideracion solo tendrá lugar respecto del artículo 1.°, que es el que está puesto á discusion.

El Sr. **COMENGE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **COMENGE**: Para retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada.

La quinta enmienda al art. 1.° es del Sr. Vizconde de Campo-Grande, y dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente adicion al dictámen del proyecto de ley de reforma electoral:

Entre el 1.° y 2.° párrafo del art. 1.° se intercalará otro que diga:

«Se entiende por vecino, para los efectos de esta ley, el constituído en vivienda separada, con renta, profesion, empleo ú oficio que le suministre modo de vivir conocido.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=El Vizconde de Campo-Grande.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Francisco Gorostidi.=El Conde de Sallent.=Luis de Landecho.=C. El Conde de Toreno.=Emilio de Alvear.»

(*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 47, sesion del 20 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra y dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Tarea poco grata es, Sres. Diputados, levantarse á discutir en este recinto cuando la procesion anda por dentro, y menos grata aún si la procesion anda por dentro porque se está apagando la fe en las discusiones, porque se está apagando el sacro fuego del régimen parlamentario y de la representacion nacional, y todo por el pueril empeño de prolongar artificialmente la vida de una situacion que se está deshaciendo por medio de interinidades, en las que se llega hasta decir que el Presidente del Gabinete se convierte en corredor de carteras, con grave detrimento del sistema constitucional; tarea poco grata, repito, es discutir cuando la Comision, habiendo dicho que no admite la enmienda, parece que ha resuelto el asunto.

Pero es el caso que así como hay personas que no gustan á primera vista, y que despues con su trato encantan y enamoran, así puede haber enmiendas que se rechacen desde luego, y que una vez explicadas, aunque sea con la deficiencia con que yo tengo que hacerlo, acaban por ser admitidas. Y para conseguir este objeto, empiezo diciendo: señores de la Comision y Sres. Diputados, entendámonos; y para entendernos, voy á ver si puedo desenredar una madeja; pues es lo cierto que hasta ahora en esta discusion resulta una madeja de opiniones dentro de la misma Comision, y yo necesito interpretar el verda-

dero sentido de este art. 1.°, que concede el voto, y que yo trato de enmendar. Porque no es cierto, como aquí se ha dicho, profiriendo una verdadera herejía parlamentaria, que una vez terminada la discusion de la totalidad, esté ya decidido ó resuelto cuál es el principio que domina en la ley; yo he sentido oir esto de labios tan autorizados como los del Sr. Garnica, cuando la verdad es que una vez discutida la totalidad de un proyecto, no se ha hecho nada más que ilustrar la opinion de la Cámara acerca de él; no se ha tomado ninguna resolucion. Lícito es, por tanto, examinar cuál es el principio que domina en esta ley.

Si el voto que aquí se nos propone no es más que lo que significa el discurso más prudente, más razonado, más tolerante que se ha pronunciado en el banco de la Comision, que es el primero que pronunció el Sr. Gonzalez; si no significa más que la extension del sufragio; si no significa más que, como el título mismo del proyecto supone, una reforma de la ley electoral, entonces solo se trata del más ó el menos, y acerca de esto podremos fácilmente entendernos.

Pero no sucede lo mismo si no es de esto de lo que se trata; si de lo que se trata es de lo que nos ha expuesto aquí tan elegantemente el Sr. Figueroa cuando decia: «tampoco es exacto que este proyecto se haya presentado solo por dar mayor extension al sufragio, ni como una nueva reforma de la ley electoral; es algo más trascendental, es la consignacion de un gran principio político, aunque os pese, es un proyecto de sufragio universal, y sobre esto no podemos admitir transacciones, y por esto no estamos dispuestos á transigir en lo fundamental, ni con vosotros ni con nadie.» Este nadie no sé á quién se refiere: entiéndalo quien lo entienda.

Abundando en este mismo criterio, el señor presidente de la Comision empezaba por decir:

«Todo es segun el color
del cristal con que se mira.»

Pero lo cierto es que S. S. esforzaba más que nadie la nota democrática, diciendo que era sectario de un principio filosófico, que queria el voto para el hombre y para todos los hombres; y aun llevaba esta nota hasta lo más agudo que imaginarse puede, cuando renegaba de la ciencia, que es el *summum* de ciertas escuelas democráticas.

Por esto, y teniendo que considerar bajo estos dos aspectos el voto que concedeis, tengo que dividir esta peroracion en dos partes: en la primera discutiré en la hipótesis de que el significado que tiene este voto es aquel que tan prudentemente nos explicaba el se- Gonzalez. Para esto voy á referirme al artículo que se discute, y que dice así:

«Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25, años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.»

Ahora voy á leer mi enmienda, que contiene dos partes. En la primera no hay nada nuevo; no es más que la explicacion de esta primera parte del art. 1.°, diciendo en qué consiste la vecindad, y en la segunda se contienen aquellas garantías que creo yo necesarias para el mejor resultado de esta ley. Dice así: «Se entiende por vecino, para los efectos de esta ley, el constituido en vivienda separada, con renta, profesion, empleo ú oficio que le suministre modo de vivir conocido.»

Hay que advertir, Sres. Diputados, que la novedad importante que esta ley de sufragio nos presenta es la de exigir la condicion de vecindad, y es menester fijar bien en qué consiste esta vecindad. *Vecino*, gramaticalmente hablando, segun el diccionario de nuestra lengua, es «el que habita con otro en un pueblo, barrio ó casa en habitacion independiente.» Tiene tambien el diccionario otra definicion: «el que tiene casa y hogar en un pueblo en el cual contribuye á las cargas y repartimientos.» Esta es la acepcion de la palabra *vecino* en su verdadero sentido gramatical. Vamos á ver ahora cuál es la definicion de *vecino* en el sentido administrativo. ¿Cuál es la última ley que ha definido la vecindad en España? Pues es, naturalmente, la ley municipal, porque allí es donde habia necesidad de definir el vecino, y la ley municipal vigente de 1877 dice que el vecino es «el emancipado que reside en un pueblo, empadronado como tal,» y añade que el domiciliado «es el que, sin estar emancipado, forma parte de la casa ó familia de un vecino.» Ya tenemos aquí la verdadera definicion de la vecindad. ¿Entendeis así la vecindad? (*El Sr. Martinez del Campo*: Sí.) ¿Sí? Pues ya nos vamos acercando, como decia el Sr. Garnica el otro dia. Es decir, que solo tendrá voto aquel que tenga verdadera vecindad en un pueblo. Estamos conformes en esto con el antiguo derecho consuetudinario de nuestro país.

Surge para algunos la cuestion de saber cuál es más importante y atendible, si el derecho consuetudinario ó el derecho filosófico. Un notable escritor francés, Mr. Beaune, acaba de publicar el tercer tomo de su obra cantando las excelencias del derecho consuetudinario. Yo, ecléctico en esto como en todo, quiero la combinacion de ambos derechos; porque si el derecho consuetudinario es más flexible para enlazarse con los tiempos y las circunstancias, no debe, sin embargo, prescindirse del derecho filosófico. Pues bien; en el derecho consuetudinario de nuestra Patria, en los antiguos tiempos sobre todo, está consignado el derecho de vecindad, y los vecinos, para asuntos municipales, concurrian á concejo á campana tañida. Es verdad que sucedia esto en los pueblos de behetría y en los pueblos de realengo, y no todos los pueblos eran de behetría y de realengo; porque la conquista habia establecido el señorío civil, el señorío eclesiástico, y habia pueblos patrimoniales de la Corona. De manera que en la Edad Media podemos decir que estos derechos estaban representados así como en un tablero de ajedrez, en el cual hay peones, caballeros, torres y reyes, y todos entran en el juego. Por esto resultan contradicciones cuando se van á buscar argumentos de cierto género en la Edad Media, porque allí los hay para todos los gustos, y cada cual no ve más que aquello que busca. Sin embargo, este derecho de vecindad en los pueblos de realengo y de behetría era lo general, y por esto nuestros legisladores de Cádiz, que pretendieron resucitar antiguas costumbres políticas de España, aunque no en todo acertaron, resucitaron ésta en las primeras Asambleas electorales de nuestra Nacion, estableciendo las juntas parroquiales para la eleccion.

Tenemos, pues, que la vecindad como célula social es un elemento histórico, un elemento importante por todos confesado, y confesado tambien por la Comision como elemento de condicion electoral.

Pues bien, vamos á la segunda parte de mi enmienda, que exige «renta, profesion, empleo ú oficio que suministre modo de vivir conocido.» No puede darse nada con mayor generalidad, porque hasta los últimos oficios entran en esta condicion. ¿Qué es lo que quedaria fuera de ella? Quedarian aquellos que no quieren recurrir al trabajo, que, segun la gran expresion de nuestro malogrado Monarca, es ley esencial de la naturaleza humana; quedarian fuera aquellos que no quieren pagar á la naturaleza el tributo de ganar el pan con el sudor de su rostro; quedarian fuera aquellos que de ninguna manera podemos nosotros pretender ni querer que sean nuestros electores; quedarian fuera los zánganos de la colmena social; quedaria fuera el conocido *espadista*, el conocido *timador*, en fin, los *ratas* de todos géneros, ya calificados por la sociedad de este modo para señalar á aquellos que no quieren prestar á la misma el auxilio de su personalidad, y por el contrario, la combaten con sus hechos.

Esto es, Sres. Diputados, cuanto nosotros podemos conceder en este asunto; porque si nosotros aceptásemos un sufragio proclamado como principio que viene á imponerse á los organismos sociales, influyendo en ellos de modo que tengan que obedecerle cualquiera que sea su manifestacion, en este sentido perderíamos el derecho de llamarnos conservadores, pues no es así como se entienden los principios conservadores en la Europa moderna. Vosotros seguramente no quereis que desaparezca el partido conservador, no podeis quererlo, como amantes del sistema representativo.

Pues bien; no nos exijais más de lo que nosotros podemos dar; porque si votásemos eso, entonces dejaríamos de ser conservadores. Yo creo que con esta concesion vamos tan allá como es posible; porque nosotros, no tanto creíamos que era necesaria la extension del sufragio como la moralizacion del sufragio. Si la primera hipótesis, si la del Sr. Gonzalez fuera el sentido bajo el cual vosotros explicáseis el principio que informa este art. 1.°, entonces habríamos ganado mucho, nuestra satisfaccion sería inmensa, y sería tanto mayor cuanto que en algunos de los procedimientos que aquí traeis, y sobre todo en uno que introdujo la Comision, veo un gran adelantamiento sobre todos los sistemas de sufragio hasta aquí conocidos. Me refiero á la intervencion que dais en el nombramiento de interventores á los verdaderos candidatos, y á la disposicion que consiste en entregar el censo á diversas personalidades que representen á todos los partidos que luchan en el país. Estos dos principios los considero inmejorables; ¿y cómo no los he de considerar, si precisamente hace tres años, en un acto público de una asociacion importante, tuve la honra de defenderlos y expresarlos casi con las mismas palabras que están en el proyecto?

No nos oponemos á la extension del sufragio; si aceptais esta enmienda, la extension del sufragio será grande. Yo he procurado estudiar cuál ha sido en España el número de electores por los diversos sistemas de eleccion que aquí han existido. La falta de estadísticas me ha impedido detallarlos todos; pero, sin embargo, me he fijado en algunos, y para no ir muy lejos, empiezo por los datos que suministran las primeras elecciones que se hicieron con arreglo á la ley de 1865. Esta ley habia rebajado ya el censo de 400 reales á 200, dejando esta cantidad lo mismo para la contribucion territorial que para la industrial, y con esta rebaja habia llegado el número de electores en España á 400.000. Esta es una cifra que ha costado mucho trabajo averiguar á los laboriosos oficiales de la Biblioteca de esta casa, cuya laboriosidad con este motivo elogio, porque ha sido necesario que acta por acta fuesen sacando el número de electores que habia en cada punto de eleccion. No me he fijado en el número de votantes; era yo quien menos podia fijarse en eso, porque precisamente en una interrupcion hace pocos dias quité todo valor á ese número de votantes. En lo que me fijo es en el número de electores.

Vino despues la ley que en union de vosotros hicimos, y de acuerdo con vosotros, como deben hacerse siempre estas leyes, la de 1878, en la cual se rebajó el censo una mitad para la contribucion territorial, quedando en 200 para la industrial, y se aumentaron las capacidades. Y aquí ya no he tenido que valerme de los oficiales de esta casa para averiguar cuál era entonces el número de electores, porque los preciosos trabajos de la Direccion del Instituto Geográfico me lo proporcionaron, y allí resulta que el número de electores con esta sola reforma habia duplicado, y era en 1884 de 800.000. De manera que en 1865, divididos los 400.000 votos por 400 Diputados, resulta á 1.000 votos por Diputado; y desde 1878, como el número de electores es el doble, resulta á 2.000 votos por Diputado.

Vino despues otra ley á extender el sufragio, no para Diputados á Córtes, sino para diputados provinciales (y no hablo de la ley en que nosotros extendimos el voto para la eleccion de Ayuntamientos, porque acerca de esto no hay estadística ninguna, cada Ayuntamiento tiene la suya, y sería imposible recogerlas); pero segun la Direccion del Instituto Geográfico, fueron inscritos para las elecciones de diputados provinciales, despues que se dió esta nueva ley por el Sr. D. Venancio Gonzalez en 1882, que concedió voto á los que pagasen cualquier contribucion ó supiesen leer y escribir, ó hubiesen servido dos años en el ejército, 2 millones de electores.

Viene ahora este sufragio, y segun todos los cálculos, como en España resultan por el último censo 17.600.000 habitantes, y como resulta tambien de todos los estudios estadísticos que los varones de 25 años cumplidos son generalmente una cuarta parte de la poblacion, habrá 4.400.000 electores; y dejando el pico de 400.000 para esos pobres de solemnidad á quienes vosotros no concedeis el voto, para los que están en los hospitales, para los que están en las cárceles, resultarán 4 millones de indivíduos con derecho al voto.

Señores, ¿dónde tenemos nosotros fuerzas sociales capaces de contrarrestar los errores á que puedan ser inducidos todos esos electores? Tened presente que resultan 20.000 electores por cada Diputado, calculando 400 Diputados.

Por eso os presento mi enmienda, segun la cual, bien estudiado el asunto, y no os lo voy á exponer con detalles porque no quiero cansaros demasiado, resultaria duplicado el número de electores que hoy existe, es decir, que en lugar de 800.000 serian 1.600.000, y me parece que es bastante. Aceptad esta transaccion, que es lo último á que podemos llegar. Yo creo que no la rechazareis, y creo que no la rechazareis porque conozco el pensamiento del señor

Presidente del Consejo de Ministros, expresado en una ocasion análoga, el 17 de Enero de 1884, en un famoso discurso, cuando se discutia igualmente el sufragio, y en esto no creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya variado, porque en esto no necesita variar, para sostener ahora lo que entonces combatió.

Decia el Sr. Presidente del Consejo: «Nos hemos opuesto al sufragio universal, no solo por el peligro que ofrece la escuela democrática, sino porque presumimos la declaracion importante que ha hecho el digno jefe del partido conservador. Procediendo de buena fe, no queríamos nosotros aceptar un principio que pudiera ser desechado por el partido conservador, porque se trata de principios que deben ser comunes á todos los partidos; y acerca de esto voy á hacer una declaracion. No solo es necesario para que la marcha regular de los partidos se verifique; no solo es necesario que se basen sobre una ley fundamental comun, sino que es preciso que de acuerdo todos hagamos una ley electoral.»

Este acuerdo es el que vengo buscando, y para eso os recuerdo las palabras de vuestro jefe, jefe de una parte de la mayoría.

Pero si no fuera este, y entro en la segunda parte de mi discurso; si no fuera este el pensamiento de la Comision y del Gobierno; si lo que se quiere es traer un sufragio para uso y exclusivo beneficio de la democracia, ¡ah!, entonces lo combatiré de distinta manera; entonces tengo que combatirlo en nombre de la libertad; tengo que combatirlo en nombre de la ciencia; tengo que combatirlo en nombre del ejemplo de otros países; y por los mismos razonamientos del preámbulo de la ley, y por vuestros antecedentes, y por los peligros que entraña.

Empiezo por combatirlo en nombre de la libertad. Decia el Sr. Becerro de Bengoa: ¿qué significa este sufragio?, y se contestaba: este sufragio significa que la democracia se impone. Pues bien, allí donde empieza la imposicion acaba la libertad. Yo no quiero que ninguna clase, yo no quiero que ningun indivíduo, yo no quiero que nadie se imponga á los demás, sino que todos obren con libertad perfecta, con esa armonía que es la base del bien social, como es la base del órden físico; porque, Sres. Diputados, ¿cuál es la verdadera teoría en este punto? ¿qué significa la democracia? Pues la democracia es la muchedumbre incógnita, en el fondo de la cual yo no niego que pueda haber grandes virtudes ni grandes talentos; pero lo cierto es que no han tenido ocasion de manifestarse.

¿Y qué es la aristocracia? Es aquella parte conocida de la sociedad que ha tenido ya ocasion de distinguirse, que ha tenido ya ocasion de darse á conocer, que ha tenido ya ocasion de enaltecerse. La democracia es así como el plantel donde brotan arbustos de todo género, en donde se cogen los mejores plantones para formar despues con ellos magníficos plantíos. Todo aquel que se distingue en cualquier concepto, ó como gran guerrero, ó como gran político, ó como industrial inteligente, ó como gran escritor, ó siquiera como tribuno, deja de pertenecer á la democracia, porque ya ha salido de la masa incógnita, desconocida, porque ya se ha dado á conocer en el país. Esto ha sucedido siempre. Yo sé de un niño que estudiando en el miserable pórtico de la iglesia de Tineo, como entonces se estudiaba para aprender á leer y escribir, llegó despues por medio de esas fundaciones que vosotros echais abajo, y que han producido grandes beneficios, llegó, digo, á llamarse el Conde de Campomanes, gloria de esta Nacion, uno de los que más han contribuído al adelantamiento de las ciencias sociales y á la administracion de justicia en España.

No, Sres. Diputados; vosotros que os creeis demócratas, podeis tener todas las ideas democráticas que querais; pero ya habeis salido de la democracia, ya la democracia no os cuenta en su seno, porque habeis sabido distinguiros hasta llegar aquí: ya no estais en el plantel, ya estais en el plantío.

Pues bien, ¿es que el plantel inculto, es que esa gran masa desconocida é incógnita, por medio del número, que es la fuerza, segun el escritor demócrata Brunialti, se ha de imponer á los demás? De ninguna manera. Por eso todos, aun los más apasionados por la extension del sufragio, están buscando una fórmula para que ni la inteligencia avasalle al número, ni el número avasalle á la inteligencia.

Y esto me lleva como por la mano á combatir vuestro proyecto en nombre de la ciencia. Todos los que con esmero estudiais la marcha de la ciencia política en el mundo, así como los que entregados á otros estudios la conozcais por un curioso epítome que se publicó por los laboriosos indivíduos de la Secretaría del Senado, sabreis que la ciencia condena el sufragio universal. Ahrens y todos los de su escuela quieren conocimiento é independencia para hacer una eleccion concienzuda. Bluntschli dice: «Conceder el voto á los incapaces, conduce al suicidio de la sociedad.» Y Seaman dice que conduce al suicidio de la sociedad, pasando antes por la demagogia y por la guerra civil, como sucede en ciertas Repúblicas de América. Y hasta Stuard Mill, que es acaso el apóstol más decidido del sufragio, quiere que se busquen combinaciones, más ingeniosas por cierto que prácticas, para dar mayor número de votos á aquellos que manifiestan mayores condiciones. Es decir, que bajo todos aspectos está condenado por la ciencia el sufragio universal neto y escueto, individual, tal como aquí lo presentais. Mas para contradecir estos razonamientos se recurre á frases ingeniosísimas. Se dice: ¡ah! lo que hace falta para el sufragio es la virginidad de la conciencia, la frescura de la imaginacion. ¡Virginidad de la conciencia y frescura de la imaginacion! Esto mismo me decia mi amigo el Sr. Garnica (y perdone que le nombre tantas veces, que es efecto de simpatía) cuando se discutia el Jurado: virginidad de conciencia y frescura de imaginacion. Pues bien, ¿qué ha resultado de esas virginidades? Que no quieren dejar de ser vírgenes, y no concurren al Jurado, y que muchas veces, muchísimas, cuando concurren esas frescuras de la imaginacion, dan veredictos tales que es menester someterlos á otro Jurado.

Esas virginidades de la conciencia y esas frescuras de la imaginacion, ¿qué es lo que han producido en el mundo? Pues en el hombre primitivo han producido el fratricidio de Cain á Abel por envidia de su virtud; en Grecia han producido el destierro de Arístides por ser demasiado justo; entre los salvajes han producido los antropófagos, y en la Edad moderna producen los nihilistas, producen los anarquistas, los que se aprestan á deshacer los fundamentos de esta sociedad; no les pongamos en la mano una piqueta. (*El Sr. Garnica*: Instituciones caducas han causado mayores males.) Yo no sé á qué llama S. S.

caduco; pero de eso no se trata ahora; yo estoy tratando del sufragio universal y no iré á donde S. S. me quiera llevar. (*El Sr. Garnica*: Lo opongo al concepto de virginidad.) Me parece que no se aviene bien lo vírgen con lo caduco. (*El Sr. Garnica*: Por eso lo opongo.) Al menos, por regla general, no es así. (*Risas*.)

Pero, Sres. Diputados, si es contrario á la ciencia, no es más favorable á la independencia; porque vosotros concedeis el voto, cosa que no se ha hecho en otros países, á los que están en domesticidad y á los que tienen contratados sus servicios, y por una anomalía que no se explica negais el voto á aquellos infelices que tal vez por desgracias, que acaso por exceso de su misma virtud se ven en la necesidad de recurrir á la beneficencia oficial.

Por consiguiente, faltais en esto, además, á la igualdad; y faltais tambien á la igualdad, porque llegais á conceder el voto á aquellos que están procesados y contra los cuales hay auto de prision, con tal que encuentren quien les preste fianza para quedar en libertad por este medio.

Yo no sé cómo habeis puesto este artículo, porque contra este precepto, contra su desigualdad respecto á los que no presten fianza, ha expresado tales conceptos el Sr. D. Venancio Gonzalez cuando en otra ocasion se discutió el sufragio, que parece imposible que estando el Sr. Gonzalez en el poder, se conceda el voto á los que están procesados, contra los cuales hay auto de prision, siempre que estén en libertad bajo fianza, como dice el art. 2.°

Y vamos, Sres. Diputados, al ejemplo de otras Naciones. Se nos presenta en primer lugar el Imperio de Alemania; el Imperio como una federacion, porque es sabido que en los Estados particulares alemanes no existe el sufragio universal. Donde existe es en la federacion, en el Imperio. ¡Y qué de errores se cometen acerca de su orígen! No es, no, por instintos democráticos. Para la federacion alemana, el sufragio universal es hijo de aquella Asamblea de Francfort de 1849, que destruyó en Alemania la influencia de Austria, rival de Prusia, y que llevó á Prusia aquella influencia. ¿No habia de estarle reconocida Prusia por esto? Además, ha de tenerse entendido que en el Reichstag aleman no se tratan asuntos de política interior; no se trata más que aquello que versa en general sobre el ejército, sobre las relaciones exteriores y sobre el comercio.

Y despues se pone el ejemplo de Francia. ¡Qué triste es pensar en la práctica francesa del sufragio universal! Hace muy poco tiempo se decia que Boulanger ganaba las elecciones en todas partes porque disponia de grandes sumas, y que por falta de esas sumas las ha perdido últimamente. (*El Sr. Figueroa*: No se ha dicho eso.) Se ha dicho en todas partes, puedo asegurárselo á S. S. (*El Sr. Figueroa*: Se ha dicho por los conservadores de allá.) Pero despues de todo, ¿qué resultado ha dado en Francia el sufragio universal? Donde están aquellos oradores, gloria de la tribuna francesa, que por el sufragio restringido brillaron en tiempo de la Monarquía constitucional? ¿Dónde están? Allí no hay más que pugilatos personales.

Se trae el ejemplo de los Estados-Unidos. ¿Qué habian de hacer unos Estados que nacian sin historia, con una masa completamente igual, qué habian de hacer, sino establecer el sufragio universal? ¿Pero cuál es el resultado de ese sufragio universal? El resultado es que haya dentro de las Cámaras corredores de los negocios que en las Cámaras se ventilen, y esto confesado por sus mismos publicistas.

No; si estuviera aquí, y siento verle ausente como á sus demás compañeros, el Sr. Becerro de Bengoa, yo le diria á S. S., que deseaba que estuviéramos al nivel de todas las Naciones, que al nivel de todas las Naciones estamos, que ninguna Nacion importante, fuera de estas tres que he indicado y por los motivos que he indicado, tiene establecido el sufragio universal.

Hasta el Brasil, en medio de las alegrías de una revolucion triunfante, llama á votacion y excluye á los que no saben leer y escribir, que en el Brasil es excluir un 90 por 100.

Italia, la democrática Italia, allí donde imperan una especie de republicanos arrepentidos, no se han atrevido á establecer el sufragio universal. De manera que me temo que se nos pueda aplicar cierto proverbio latino que se aplicó á Roma en un momento de devastacion artística, diciendo: lo que no hicieron los Crispis hiciéronlo los Sagastas.

Y paso á combatir el sufragio por los razonamientos mismos del preámbulo del proyecto de ley. Se dice en él que la aritmética no es un buen sistema para conocer el pensamiento de las Naciones, y sin embargo, apelais á la aritmética. En el preámbulo se dice que el pueblo español no ha llegado á la educacion política de otros pueblos, y el Gobierno, sin embargo, en su proyecto, y vosotros en el dictámen, quereis darle más franquicias políticas de las que tienen esos pueblos más adelantados en educacion política. ¿Qué será esto á los ojos del extranjero, qué será esto, más que un nuevo acto de quijotismo que nos atribuirán?

Tengo tambien que combatirlo en nombre de vuestros antecedentes, no porque crea yo, Sres. Diputados, que es necesario que los hombres públicos de larga historia sean en todo consecuentes en lo accidental; al contrario, creo que en algunos casos puede ser funesto; pero en lo esencial, en aquello que forma la base principal de los partidos, ¡oh! en eso no es lícito prevaricar, ó si se prevarica ó se piensa de otro modo, hay que dejar que lo ejecuten aquellos que lo han proclamado siempre.

Érase, señores, el 15 de Diciembre de 1883; leyóse el discurso del Trono, en el que se anunciaba un sufragio con la supresion del censo, y esto bastó para que el ilustre Presidente del Consejo, que entonces presidia aquella Asamblea, anunciase su oposicion en el momento mismo de dar gracias por su eleccion. Dióse dictámen de contestacion, y en él se habló de la universalizacion del sufragio, y por eso mismo no firmaron aquel dictámen más que cuatro individuos, y hubo dos que formularon voto particular: el señor Cañamaque y el Sr. Capdepon. El Sr. Capdepon parece que huye de esta discusion, y yo quiero darle gusto no aludiéndole más que como individuo que formuló voto particular. Pues, señores, no fué esto solo; es que despues hubo un magnífico desfile de discursos pronunciados por los más importantes de los que pertenecian á aquel partido, combatiendo el sufragio universal, porque parecia que era necesario que todos rompiesen una lanza contra este principio; y hablaron en contra, no solo los dos autores del voto particular, sino el Sr. Gullon, el Sr. Laserna y el se-

ñor Navarro Rodrigo, que decía que era el voto de los que nada tienen ni nada saben, para dominar á los que saben y tienen; el Sr. Gonzalez (D. Venancio), que sostuvo el pensamiento que habia introducido en la ley provincial, que era, conceder el derecho de votar á los que pagasen alguna contribucion, á los que supiesen leer y escribir y á los que hubiesen servido dos años en el ejército.

La discusion que entonces hubo, pueden verla los Sres. Diputados; fué luminosa, elocuente; entonces se combatió el sufragio universal con más energía y con más viveza que lo estamos combatiendo nosotros, y se dieron grandes voces de alarma, y se habló de peligros para la Patria y para la Monarquía; y aquellas voces de alarma fueron atendidas, y aquel Ministerio cayó. ¿Por qué, por igual causa, no habeis de caer tambien vosotros ahora?

Vosotros, por toda disculpa, decís: «El caso es que ahora tenemos un compromiso.» ¿Ha sido compromiso, ó abdicacion? Los compromisos que cambian las creencias cargan las conciencias.

¡Compromiso! ¿Es que basta que dos hombres importantes se pongan de acuerdo, para que se crea que existe un compromiso que debe afectar al país? ¿Qué me importa á mí de vuestros compromisos? ¿Qué le importan al país vuestros compromisos? Porque aquí, señores, hay en ciertos partidos la manía de acudir al nombre del país como en última instancia, cuando no tienen otros razonamientos que exponer; y acerca de esto se me ocurre algo que he oído hace muchos años, y que no puedo resistir á la tentacion de exponer, por dos motivos: primero, por la tendencia general en los veteranos á hablar de tiempos pasados; y segundo, porque es la manera de abreviar mi tarea; que muchas veces, con la moraleja de un ejemplo, no hay necesidad de recoger, ni de agrupar, ni de presentar muchas ideas.

Allá en los albores de mi adolescencia, acompañaba yo en el paseo, por razones de parentesco, á dos personajes ilustres, gloria de la Nacion. Acababa uno de ellos de publicar un folleto que habia excitado vivamente la atencion y la discusion pública, folleto que se llamaba *La cuestion social*. Como uno de los personajes censurara al otro por la publicacion de aquel folleto, dijo el autor: «Desengáñate, Agustin. Ciertas clases me condenarán, pero estoy seguro de que el país me aplaude.» A lo cual contestó D. Agustin Argüelles: «Quien debe desengañarse eres tú, Alvaro, porque se dirigia á D. Alvaro Florez Estrada: el país no se ocupa de nosotros; el país apenas nos conoce; y en prueba de ello, voy á contarte lo que me sucedió en mi misma provincia á unas ocho leguas distante de mi casa. Me acerqué á un trabajador que estaba cultivando un huerto, y que despues supe que era el alcalde de un pueblo próximo. Entablé conversacion con el trabajador, y con la franqueza que esta gente suele tener me preguntó: Usted, señor, ¿quién es? Le dije mi nombre, y cuando creía que habia de notar en él un movimiento de sorpresa, vi que seguia trabajando y que me contestaba: pues no debe ser el señor de por aquí, porque ese apellido no lo oí nunca, y no conozco á usted sino para servirle.

Decia Argüelles que jamás habia conocido como entonces la humildad de los hombres políticos con respecto al país, y en oposicion al orgullo que los hombres políticos tienen cuando creen que el país les está escuchando siempre. Ved, pues, cómo el acudir al país como única razon es tanto como acudir á lo desconocido en la mayoría de los casos.

Pero ¿era éste el solo compromiso que teníais? ¿No teníais otros muchos que no habeis cumplido? Sin ir más lejos, ¿no dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado, 21 de Diciembre de 1888, «que el actual Código penal, la legalidad existente, *no ampara* bastante la disciplina militar, ni tampoco impide hasta donde fuera necesario que puedan producirse antagonismos entre los diversos institutos del ejército que constituyen la fuerza pública?»

Pues esto, dicho hace un año, ¿no traía consigo el compromiso de modificar ese Código de manera que aquello que no estaba amparado amparado quedase? ¿Lo habeis hecho? No solo no lo habeis hecho, sino que hoy lo negais.

Decia el Sr. Canalejas en la misma Cámara el 18 de Noviembre de 1889, y lo ha repetido ayer: «Considero que ninguno de los intereses fundamentales de la sociedad española está desamparado con el Código penal.» Esto lo dice un Ministro del Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, que considera que están desamparados, y este Ministro cree que están amparados. ¿En qué quedamos? Y sobre todo, ¿cómo se cumple por el Sr. Sagasta ese compromiso de amparar lo que está desamparado?

No; vosotros no nos traeis este sufragio universal y democrático que habeis combatido, porque sea un compromiso; lo traeis porque sois los de siempre; os gusta la perturbacion; no sois políticos sensatos propios para una situacion normal; sois la revolucion, y á ella nos conducís con este sufragio que viene en són de guerra contra los intereses sociales. Yo tengo que combatirlo porque, como ejercicio constante de la soberanía nacional inmanente, es una organizacion armada contra los altos Poderes del Estado, es una amenaza contra todo Poder, y es, por tanto, el enflaquecimiento y la degradacion de la Monarquía, que los monárquicos no podemos consentir. (*El Sr. Martinez del Campo*: Eso dice S. S. que es.) Antes lo ha dicho otro que S. S. conoce.

Tengo que combatirlo porque es la preponderancia del cuarto estado, el dominio de la masa sobre la inteligencia; tanto más peligrosa en estos tiempos en que la guerra entre el capital y el trabajo se organiza en sociedades que se mueven por voluntades ocultas y llevan la obediencia hasta el crímen, destruyendo cuando se les dice que destruyan, y matando cuando se les dice que maten. Tengo que combatirlo porque no existe en ninguna Monarquía de Europa, y las Repúblicas que lo tienen tratan de modificarlo. (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿En ninguna Monarquía?) Ya contestará á eso el autor. Lo combato porque afecta á la Constitucion y á los altos Poderes del Estado, y por eso el país no quiere sufragios universales que le asustan. Tengo que combatirle, señores, por refractario á la superioridad intelectual, y de esto responderé yo. Es natural; las masas, las grandes muchedumbres, aquellas muchedumbres incógnitas, quieren siempre y proclaman en todas partes el mandato imperativo; dudan de nuestra obediencia en esta parte, y hacen bien, porque nosotros tenemos ideales, nosotros tenemos una amante á la cual servimos de tal suerte, que el menor de sus movimientos es un mandato para nosotros: es el mandato imperativo de nuestra conciencia. Vemos con pena acercarse el momento en que el hombre de talento cultivado no tomará parte en

los destinos de la Patria, porque se niegan los ideales de la Patria y de la inteligencia, porque no habrá más que las virginidades de la conciencia para el Jurado y las sugestiones de la demagogia para el sufragio, como si la prudencia y la inteligencia y la precaucion no fueran necesarias; sin ellas, esta Patria española, formada por tantos siglos de heroísmo y de sufrimiento, se verá, Sres. Diputados, guiada por los que nada saben de su pasado y no se preocupan de su porvenir, por los que vienen á la destruccion de todos sus organismos. ¡Patria querida, ó lo que para mí es lo mismo, Monarquía legítima, por la que tanto he trabajado: no los que te adulan, sino los que tiemblan por tu porvenir, son los que de veras te aman! (*Bien, muy bien; varios Sres. Diputados de diversos lados de la Cámara se acercan á felicitar al orador.*)

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes, y sorteo de Secciones. Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

RECTIFICACION

En el *Diario* núm. 51, sesion del 25 de Noviembre, página 1480, columna 1.ª, línea 33, léase *proposiciones de ley* reproducidas por el Sr. Salvador:

La primera, sobre pantanos de riego. (*Véase el* Apéndice 6.° *á dicho* Diario.)

La segunda, abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. (*Véase el* Apéndice 9.° *á dicho* Diario.)

Son 9 Apéndices en lugar de 8 que se cita en el expresado *Diario.*

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

Despacho: Enmiendas al dictámen sobre reforma de la ley electoral: primera lectura.

Medidas que se suponen adoptadas con motivo de cuestiones suscitadas entre los jefes y oficiales de Infantería de marina de Cádiz: pregunta del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Incompatibilidad de los cargos de alcalde y ayudante de obras públicas; coacciones electorales en Fregenal; infracciones de la ley electoral en un Ayuntamiento de Lugo; suspension del alcalde de Calahorra; infracciones de la ley electoral en Pedrera y Villasarracino; situacion del Ayuntamiento de Lérida; reposicion del Ayuntamiento suspenso de Puenteareas: contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á preguntas de los Sres. Baselga, Allende Salazar, Pedregal, Pons, Alvear y Bugallal.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar, Pedregal, Alvear y Bugallal.

Derechos arancelarios sobre las harinas: exposicion presentada por el Sr. Allende Salazar al rectificar.

Reposicion del Ayuntamiento suspenso de Puenteareas: interpelacion anunciada por el Sr. Bugallal rectificando, y aceptada en el acto por el Gobierno.=Discurso del señor Bugallal explanándola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Se pasa á otro asunto: acuerdo.

Necesidad urgente de construir los ferro-carriles Central y Oriental de la isla de Cuba: excitacion del Sr. Portuondo al Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del señor Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo y Ministro de Ultramar.

Situacion del vecindario de San Juan de Randin (provincia de Orense), con motivo de un incendio que casi ha destruído dicho pueblo: ruego del Sr. Canido al Sr. Ministro de la Gobernacion.=Contestacion de dicho Sr. Ministro. =Rectificacion del Sr. Canido.

Reduccion del contingente de Carabineros y de la fuerza del ejército en la provincia de Orense: pregunta del Sr. Canido al Sr. Ministro de la Guerra.=Contestacion del señor Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.

Infracciones de la ley electoral en Pedrera y Villasarracino: rectificaciones de los Sres. Pons y Ministro de la Gobernacion.

Sorteo de Secciones: pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande al Sr. Presidente.=Contestacion del Sr. Presidente.

Sorteo de Secciones.

Despacho: Expedientes de funcionarios de Filipinas, pedidos por el Sr. Azcárraga: comunicacion.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 30 de Noviembre, quedó aprobada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las enmiendas y adiciones del Sr. Molleda á los arts. 2.°, 15, 16, 24, 30, 37 y 40 del dictámen sobre el proyecto de ley reformando la electoral. (*Véase el* Apendice 1.° *al* Diario *núm. 57, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Siento, Sres. Diputados, que no se halle presente en el banco azul ningun señor Ministro; puesto que si bien la pregunta que voy á formular se encamina en primer término á obtener una contestacion del Sr. Ministro de Marina, creo que el asunto afecta á todo el Gobierno.

Es un hecho del cual no cabe ya dudar, despues de los telegramas que publica la prensa, que en el departamento de Cádiz han ocurrido cuestiones de carácter grave entre los jefes y oficiales de Infantería de marina.

Segun mis noticias, parece ser que el brigadier de los tercios de Infantería de marina del departamento de Cádiz, creyéndose molestado por no haber aceptado los jefes y oficiales una idea vertida por él al protestar contra un artículo publicado en un periódico militar, en el cual se expresaban juicios y opiniones acerca de la Infantería de marina, ha declarado, contra lo que previenen las Ordenanzas, revistas de inspeccion sin que preceda la Real órden que las autorice.

Parece que, como consecuencia de esa medida, habian surgido diferencias entre un número muy escaso de oficiales de Infantería de marina y el resto de la oficialidad, y parece que despues de tener el Gobierno conocimiento de ese hecho, no sé si por iniciativa del Sr. Ministro de Marina ó si por iniciativa de las autoridades del departamento de Cádiz, se trata de que la guarnicion de Infantería de marina de aquel departamento marche inmediatamente á Cartagena; disposicion arbitraria que puede acarrear un verdadero conflicto, y con la que además nada se habia de remediar, puesto que las aspiraciones de la oficialidad de la Infantería de marina del departamento de Cartagena son enteramente idénticas á las de la oficialidad de Infantería de marina que se halla de guarnicion en el departamento de Cádiz.

Yo tengo esta tarde por principal objeto, una vez expuesta la cuestion, rogar al Gobierno de S. M. que toda vez (y en esto no creo revelar un secreto que no sea del dominio público) que tal y como se encuentra constituído no puede dar soluciones efectivas y satisfactorias á la cuestion surgida en el departamento de Cádiz, cuestion que no es más que el síntoma de otras muchas que aun no han salido á la superficie, pero que yo ya expuse aquí al discutir con el Sr. Ministro de Marina, aplace cualquier resolucion que tienda á esa variacion inmotivada de guarnicion, que habria de irrogar graves perjuicios. A mi juicio, el Gobierno debe dar lugar á que se calme un poco el estado de los ánimos en aquel departamento, y dejar que trascurra un lapso de tiempo bastante para que por medio de soluciones en manera alguna extrañas al partido liberal, puesto que son conocidamente soluciones del mismo partido liberal, se ponga término á un conflicto que ha surgido, como ya tuve el honor de exponer aquí en dias anteriores, por debilidades más ó menos censurables del Sr. Ministro de Marina.

Mi ruego, pues, se dirige al Gobierno, á fin de que no se deje llevar por impulsos que en esta ocasion no se hallan inspirados en la realidad de la justicia, atropellando indebidamente á oficiales que están dentro de las prescripciones legales y que cumplen perfectamente con todos sus deberes militares. No es culpa de ellos que por virtud de un estado insostenible en la gestion del departamento de Marina se hayan creado disgustos y antagonismos funestos dentro de los distintos organismos de la armada.

Si ya esta gestion no es remediable en cuanto á los hechos pasados, no venga el Gobierno, como vulgarmente suele decirse, á añadir leña al fuego; deje pasar unos pocos dias, que de seguro habrá soluciones de concordia y de paz para evitar sucesos tan tristes y tan lamentables como los que han tenido lugar en el departamento de Cádiz.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Por más que el ruego del Sr. García Alix vaya directamente dirigido al Sr. Ministro de Marina, que es el que podrá contestar acerca del asunto concreto á que S. S. se ha referido, algunas de sus apreciaciones encierran gravedad tal que, hallándose presente el Gobierno, no puede ni por un momento dejar de oponerles una formal protesta.

Desde luego comprende el Sr. García Alix que no es el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara el que puede contestar en detalle acerca de los hechos que se suponen ocurridos en Cádiz, ni siquiera dar por supuesto que los hechos, en el caso de haber ocurrido, revistan los caractéres que S. S. les atribuye; esto corresponde, como digo, al Sr. Ministro de Marina, que oportunamente vendrá á contestar á la pregunta del Sr. García Alix.

Dos declaraciones tan solo se cree en el caso de hacer el Gobierno entretanto. Es la primera, que al Gobierno no se le puede acusar con justicia de dejarse llevar en la resolucion de los asuntos públicos por influencia alguna, y que mucho menos se podrán aducir pruebas que demuestren, como el Sr. García Alix ha afirmado, que el Gobierno atropelle en su derecho, no digo á los oficiales de este ó del otro instituto armado, sino en absoluto á ciudadano alguno. Y aun cuando yo de este caso concreto no tenga noticias que me permitan afirmarlo, puedo, sí, y estoy en el deber de declarar que el Sr. Ministro de Marina habrá tomado aquellas resoluciones que quepan dentro de sus atribuciones y que se haya creído en el caso de adoptar.

Es la segunda, que, á juicio del Gobierno, no puede decirse en este sitio, ni en otro alguno, que el Gobierno ó cualquiera de los Ministros se encuentre en el caso de dejar de adoptar, dentro de sus atribuciones, en cualquiera clase de conflictos que puedan ocurrir, aquellas medidas y disposiciones que tengan por conveniente, obligados por la consideracion de evitar que se eche leña al fuego.

El Gobierno puede afirmar que ni en el seno de los distintos cuerpos de la armada, ni en otra depen-

dencia oficial, existe fuego que pretenda imponer la adopcion, en este ó en aquel momento, de las disposiciones que el Gobierno tenga á bien tomar.

Bien conocido es de todos el espíritu de disciplina y de abnegacion del ejército y de la armada; bien sabido es que ni en uno ni en otra puede haber quien abrigue el propósito de pedir al Gobierno que adopte ó deje de adoptar las disposiciones legales que tiene derecho á llevar á cabo por el anuncio del fuego que existe, como si se diera á entender que el Gobierno debe retroceder en un camino que se ha seguido, por una encubierta amenaza; porque por más que yo tengo la seguridad que este no ha sido el ánimo del señor García Alix, las frases que ha usado pudieran interpretarse en tal sentido.

Repito que el Sr. Ministro de Marina contestará acerca del hecho que S. S. ha citado, si es que el hecho ha ocurrido en Cádiz. Todo lo demás que ha dicho el Sr. García Alix, dirigido al Gobierno, contestado está, y espero que satisfará á S. S.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Siento, Sres. Diputados, que constantemente, y como si esto respondiera á un sistema, se trate de dar carácter de amenaza á los ruegos que los Diputados representantes del país dirigen al Gobierno con motivo de asuntos que no son secretos, sino que son del dominio público desde el momento en que se ocupan de ellos los periódicos de más circulacion.

Señor Ministro de Fomento, yo siento mucho que por mala expresion mia no me haya comprendido S. S., porque yo he atribuído en primer término la causa del disgusto que realmente existe en el departamento de Cádiz (¿á qué conduciria el negarlo?), disgusto que, si no en una actitud fuera de disciplina (puesto que he reconocido que los jefes y oficiales aludidos están cumpliendo con su deber disciplinario), se ha manifestado bien claramente ante la pretension que ya he referido de su brigadier; porque yo he atribuído, digo, la causa de este disgusto, no á una disposicion del Gobierno, sino á la pretension de que esos oficiales protestaran contra la opinion de un periódico que cree que deben tener ésta ó la otra organizacion, habiéndose tratado, en vista de no obtener esa protesta, de molestarles por medio de una revista de inspeccion que sería arbitraria porque no está decretada por el Gobierno.

De manera que no era al Gobierno á quien censuraba, sino á aquellas autoridades que mandaban una revista de inspeccion, para la cual, con arreglo á Ordenanza, no están autorizadas.

Por lo demás, tampoco creo que hay motivo para achacarme falta alguna por haber dicho que si se lleva á cabo ese relevo de los tercios de Infantería de marina mandándolos á Cartagena, tampoco se conseguirá nada; porque decia yo que la opinion es la misma en el departamento de Cádiz respecto de ese particular que en el de Cartagena, y fundado en esta consideracion rogaba yo al Gobierno que, ya que tal vez por circunstancias que yo no puedo ni debo apreciar en este momento, no ha de ser el actual Gobierno, tal como está constituído, el que resuelva la cuestion, no se apresurara; que se aplazara esa inspeccion, limitándose el Gobierno al cumplimiento de la ley; que no se autorizara el empleo de esas medidas arbitrarias, y que se dejara para dentro de poco, quizás, el camino expedito, sin echar leña al fuego, para que puedan venir esas soluciones de concordia que están dentro de esta misma agrupacion que representa el Gobierno, pero que por razones, quizás inexplicables, pero que al fin existen en el Ministerio, el actual Ministro de Marina no las puede realizar. En ese sentido he hecho mi pregunta.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Marina es público que no ha negado el hecho de que se viene ocupando la prensa, ocurrido en el departamento de Cádiz, puesto que lo ha confirmado en la otra Cámara, y lo único que hay es que el Sr. Ministro de Marina, con la gestion que ha impreso á su departamento, ha llevado el disgusto á todos esos organismos de la armada, creando una situacion verdaderamente insostenible.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): No ha sido justo el Sr. García Alix al decir en su contestacion que parece que el Gobierno ha adoptado el sistema de encontrar amenaza ó atribuir amenaza á los ruegos que le dirigen los Sres. Diputados, porque esto no puede afirmarse con razon. Lo que está fuera de toda duda es, que no se pueden dejar de considerar como amenazadoras frases como las contenidas en la pregunta que S. S. ha hecho, y que ha confirmado despues en su rectificacion.

Si S. S. hubiera tenido á bien decir que pedia explicaciones al Gobierno acerca de las medidas adoptadas respecto al departamento de Cádiz, claro es que la pregunta habria sido completamente diversa de la que S. S. ha hecho. Su señoría ha dicho que no ha querido dirigir inculpaciones al Gobierno, sino aconsejarle, en vista de la agitacion que reina en un instituto armado en Cádiz, agitacion que las medidas del Gobierno tienden á acrecentar. Y entiende el Gobierno que ni existe esa agitacion en Cádiz ni en ninguna otra parte, ni se puede decir aquí que existe, ni menos que se aumente por el Gobierno, sin dar derecho á suponer que esas palabras son una excitacion para que esa agitacion que no existe se produzca. De esto se ha quejado el Gobierno respecto á las palabras del Sr. García Alix, y más todavía de la extraña teoría que S. S. sustenta en su rectificacion; porque, ó no he alcanzado el verdadero sentido de las palabras del Sr. García Alix, ó ha venido á decir que, en opinion de S. S., el actual Gobierno ha de abstenerse de administrar y gobernar ínterin no lleguen esas circunstancias á que S. S. se ha referido. Pues esto es todavía la confirmacion clara de lo anterior. Y como el Gobierno tiene el deber de restablecer la verdad de los hechos y de poner en claro lo que á los mismos se refiera, de ahí que se crea en el derecho de protestar contra la interpretacion que pudiera darse á las palabras de S. S.

Yo he de repetir las mias anteriores, dejando al Sr. Ministro de Marina la contestacion acerca del hecho que S. S. ha citado como ocurrido en Cádiz. Pero el Gobierno declara que tiene la seguridad de que ni en Cádiz ni en ninguna otra parte hay instituto armado en estado de agitacion; que tiene el convencimiento profundo de que esos cuerpos conservan y conservarán la disciplina en todo su rigor, y que á nadie se le ocurrirá en esos mismos cuerpos que las medidas del Gobierno sean causa de lo que no existe.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo creo que he expresado de una manera que no deja lugar á duda mi afirmacion, y mi afirmacion en primer término era la que he repetido: que los dignos jefes y oficiales de los cuerpos de Infantería de marina del departamento de Cádiz cumplian con su deber; por consiguiente, no venía yo á decir que estuvieran fuera de la órbita de accion que les está marcada y que les es propia. Yo lo que he dicho es que existe el disgusto, y eso no se puede negar; lo dicen los periódicos y los telegramas del departamento que han circulado por los periódicos, y sabe hoy todo Madrid, y sabrá mañana toda España, que ha surgido una cuestion entre una autoridad de marina de ese mismo cuerpo de Infantería de marina y los dignos jefes y oficiales.

Pero lo que yo indicaba es que, si resulta cierto ese propósito en el departamento, que no es un secreto para nadie, de relevar los tercios de Infantería de marina enviándolos á Cartagena, suspenda esa medida el Gobierno, porque no es beneficiosa ni va á resultar eficaz; al contrario, yo creo que puede ser contraproducente. Es un ruego que yo dirijo al Gobierno. Pero aun puedo decir más al Sr. Ministro de Fomento: puedo decirle que en el departamento se da por muy breve, por brevísima, la existencia del Sr. Ministro de Marina en el Gobierno, y en ese sentido es en el que yo decia que no debia llevarse á cabo aquella medida, si es que hubiera de adoptarse, y que se espere, para que el que suceda al actual Sr. Ministro de Marina encuentre más fácil el asunto y pueda dictar una disposicion de armonía que venga á poner coto y término á estos disgustos. ¿Qué hay en esto de particular? Estoy, pues, dentro de la correccion más perfecta, y no significa absolutamente ningun género, no digo de amenazas, pero ni siquiera de imprudencias el decirlo aquí; el ocultarlo sería un convencionalismo estéril, toda vez que el asunto circula por toda la prensa, y, por consiguiente, por todos los ámbitos de la Nacion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Resulta ahora que los hechos que S. S. dice que han ocurrido en Cádiz no tienen más orígen que lo dicho por los periódicos. Hasta que el Sr. Ministro de Marina venga á este sitio y conteste sobre esto á S. S., esta es la única base de esos rumores, acerca de los cuales los Ministros que nos encontramos ahora en este banco no podemos dar á S. S. una contestacion categórica.

Pero sobre lo que sí puedo decirle algo al Sr. García Alix, es sobre lo que acaba de repetir, y es, que en el departamento de Marina se tiene por muy breve la estancia del Sr. Ministro de Marina en este banco. ¿Por qué? ¿Es que el Sr. García Alix va á asentar la teoría de que porque un departamento lo crea va á confirmarse una presuncion que no está fundada en ningun hecho? Pues si no significa esto, no significa nada lo que ha dicho S. S. respecto á la opinion de un departamento sobre la permanencia del Sr. Ministro de Marina en el Gobierno. (*El Sr. García Alix*: Porque lo dice públicamente el Sr. Ministro de Marina, y se lo ha dicho á multitud de jefes y oficiales.) Lo que aquí se dice, y lo que se dice oficialmente, es lo único que se puede invocar, Sr. García Alix, para que tengan fundamento sólido sus afirmaciones.

El Sr. Ministro de Marina vendrá, y entonces S. S. le podrá pedir que conteste á la pregunta concreta y que le dé todas las explicaciones que le pueda dar.

Sobre eso de la supuesta opinion de los departamentos, ya está dicho lo que piensa el Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, en los últimos dias de la semana anterior se me han dirigido varias preguntas y se me han hecho algunas excitaciones relacionadas con las elecciones municipales que acaban de verificarse.

Yo he tenido el disgusto de no poder asistir á las sesiones de esta Cámara durante bastantes dias, por encontrarme empeñado en una discusion en la alta Cámara y serme, por consiguiente, completamente imposible estar á un tiempo en las dos partes; pero conforme han ido llegando al Ministerio de la Gobernacion las indicaciones de los Sres. Diputados relativas á elecciones municipales he ido dirigiendo los correspondientes telegramas á los respectivos gobernadores de las provincias á que se aludia, pidiendo antecedentes de los hechos que se indicaban y dictando aquellas resoluciones que, á mi juicio, eran procedentes.

De suerte que si por una parte he tenido el disgusto de no poder estar asistiendo aquí á las sesiones en esos dias por el motivo poderoso que acabo de expresar y que absolutamente me lo ha impedido, bien contra mi voluntad, por otra parte no he cesado ni por un momento de atender desde el Ministerio de la Gobernacion á esas quejas dirigidas por los señores Diputados, en la forma en que me ha sido posible, y de que voy á dar cuenta al Congreso.

El Sr. Baselga me preguntó en los últimos dias de la semana anterior, tratando de inquirir la opinion del Ministro de la Gobernacion sobre la compatibilidad entre el cargo de alcalde y el cargo de ayudante de obras públicas. Presentada la cuestion así, en abstracto, sin alusion á determinado caso, no parece que ofrezca dificultad la contestacion. Por mí la da la ley, y no necesito yo decirla á la Cámara. No concretó el Sr. Baselga el punto á que S. S. se referia, esto es, la poblacion de España en que habia un alcalde que fuera á la vez ayudante de obras públicas; yo, pues, me atreveria á rogar al Sr. Baselga que concretase esa indicacion, para que desde luego, por parte del Sr. Ministro de Fomento, se pudiera tambien obrar concretamente con relacion al caso particular á que S. S. quiso referirse.

El Sr. Allende Salazar tambien tuvo la bondad de hacerme una pregunta relativa á ciertos hechos de que S. S. se decia enterado, que habian ocurrido en Fregenal, provincia de Badajoz. Su señoría se quejaba de que hubiera sido detenido un Sr. Soriano, ex-alcalde de aquel pueblo durante la situacion conservadora, por el alcalde actual, sin otro motivo que el de recoger firmas para la designacion de las Mesas, y S. S. me pedia que impidiera que se cometieran tales actos, y que, poniéndose en claro lo ocurrido, se castigara

al alcalde y demás personas que habian tomado parte en la detencion. Inmediatamente que tuve noticia de esta queja, me dirigí al gobernador de Badajoz, y me contestó que no se habia cometido ninguna coaccion, ni existia en Fregenal (aquí hay una equivocacion, sin duda, porque el telegrama se referia á alguna noticia de la prensa) ningun Conde de Jaraquemada; que el Sr. Soriano, ex secretario del Ayuntamiento, y no ex-alcalde, fué detenido y entregado á los tribunales de justicia por desacato, hallándose ya en libertad, y que encargaba al alcalde la más estricta neutralidad. Por tanto, se trata de un hecho de que ya conocen los tribunales, únicos competentes para averiguar si ha habido por parte del alcalde alguna extralimitacion legal. (*El Sr. Allende Salazar*: Pido la palabra.)

El Sr. Vior se sirvió tambien preguntarme si consideraba yo válido un censo electoral confeccionado por un Ayuntamiento ilegalmente constituído, y de cuyo censo fueron excluídos 150 electores contrarios á ese Ayuntamiento; y suponiendo que mi contestacion habia de ser negativa, me rogó que suspendiera las elecciones en uno de los Ayuntamientos del distrito de Rivadeo, que se halla en estas condiciones, interin no se rectifique el censo.

Si la pregunta era una pregunta genérica, como parece desprenderse de las palabras de S. S., yo no podia dar más contestacion que aquella que S. S. supuso, y por consiguiente, hizo bien en partir del supuesto de que yo me expresaria en términos negativos; pero, á pesar de esto, yo no podia acordar la suspension en vísperas de las elecciones y sin llenar las formalidades y trámites que establece la ley.

Acúdase, pues, por los medios que la ley municipal determina, dentro del período de las reclamaciones que está abierto estos dias, contra la validez ó nulidad de la eleccion, contra la capacidad ó incapacidad de los elegidos, y no dude el Sr. Vida de que por parte del Gobierno se ha de aplicar al caso otro criterio que el de cumplir exacta y rigurosamente la ley.

Paréceme que con estas indicaciones, que en realidad no las necesita el Sr. Vior ni la Cámara, porque son bien conocidos los propósitos y actos del Gobierno en esta clase de cuestiones, habrá S. S. de darse por satisfecho.

Otras preguntas tambien se me dirigieron, entre ellas una por mi respetable amigo particular señor Pedregal. Su señoría se quejó de lo que ocurria en Calahorra con relacion al alcalde de aquella poblacion, y segun la comunicacion de la Secretaría del Congreso que tengo á la vista, S. S. vino á decir lo siguiente:

«En Calahorra hay un alcalde víctima de las arbitrariedades ó ilegalidades más incalificables. Por haberse negado á suscribir un libramiento por dietas que él estimaba injustificadas, se le suspendió por el gobernador civil de la provincia. Entendió en la suspension el tribunal competente, se sobreseyó la causa y se alzó la suspensión, tomando el alcalde nuevamente posesion del cargo. Entretanto la suspension gubernativa se habia elevado al Ministerio de la Gobernacion, y con mucho retraso el Ministro de la Gobernacion la confirmó; y al comunicar esta órden al gobernador civil, se suspendió de nuevo al alcalde, de nuevo se le sometió á los tribunales y de nuevo volvieron á declarar éstos que el asunto estaba terminado.» Pero añadió, por último, S. S. que contra ese alcalde se habian seguido procedimientos administrativos que dieron por resultado el embargo y venta de los bienes al mismo alcalde.

En el acto que tuve conocimiento, Sres. Diputados, de esta queja presentada por el Sr. Pedregal, dirigíme al gobernador de Logroño pidiéndole antecedentes para poder satisfacer los deseos del Sr. Pedregal, y el gobernador en el mismo dia me contestó lo siguiente: «No puedo menos de manifestar á V. E. mi sorpresa, puesto que el alcalde de Calahorra se halla en el pleno ejercicio de sus funciones, no teniendo ni habiendo tenido que reintegrarle en ellas, pues las viene ejerciendo sin interrupcion, salvo el tiempo que estuvo este verano en Alzola con licencia del Ayuntamiento, tomando baños, creo que hallándose allí el Sr. Presidente del Consejo. Respondo á V. E. de la exactitud de cuanto se ha dicho, y lamento la calificacion que de mi conducta se ha hecho.»

Porque se desprendia, y aun parece que se consignaban las mismas palabras del Sr. Pedregal, que la autoridad gubernativa habia seguido una desatentada conducta en este asunto, y desatentada sería, soy el primero en reconocerlo, si fueran ciertos los hechos que á noticia de S. S. llegaron; pero los hechos no son exactos, como ve el Congreso, y por consecuencia, cae por su base la queja ó censura que nacia en otro caso de las palabras de mi respetable amigo el Sr. Pedregal. (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.)

El Sr. Pons, mi querido amigo particular, tambien tuvo la bondad de dirigirme dos preguntas ó indicaciones sobre dos Ayuntamientos distintos, uno de ellos el de Pedrera, en la provincia de Sevilla.

Segun la comunicacion que del Congreso se me pasó, S. S. dijo que «algunos honrados y pacíficos vecinos han sido víctimas de graves atropellos y violencias, con la circunstancia de haber sido reducida á prision de una manera arbitraria una persona allí muy conocida, todo ello por el solo delito de intervenir en los preliminares y de tomar parte en la presente campaña electoral.» Añadia S. S. «que hubiera esperado desde luego á que el correo le hubiera dado noticias más ámplias; pero como de una parte estamos abocados á una campaña electoral, y se necesita tiempo, y sobre todo, se necesita la libertad de accion que las leyes garantizan, y como, por otra parte, se trata de hechos gravísimos que piden urgentemente una reparacion, S. S. no ha vacilado en levantarse para suplicar al Ministro de la Gobernacion que se sirva enterarse de todo cuanto ocurre en Pedrera; que reprima con energía los abusos y arbitrariedades que allí se cometen.»

En el acto tambien telegrafié al gobernador de Sevilla, y despues de una equivocacion que dió lugar á perder un dia por no haberse dado en el telegrama el nombre exacto del pueblo, puesto que, refiriéndose S. S. al de Pedrera, se entendió Pedrosa, y esto ofreció dificultades para la contestacion, porque realmente este pueblo no existe en aquella provincia, vino el gobernador de Sevilla á decirme lo siguiente: «el vecino de ésta Francisco Treviño fué detenido por el primer teniente de alcalde por uso de armas prohibidas y amenazas, cuyas diligencias preventivas se encuentran en el Juzgado instructor. En vista de este telegrama, pido explicaciones, y no tomo ninguna medida por estar el asunto en los tribunales de justicia.»

De suerte que, como ve el Sr. Pons, lo que habia de exacto en las noticias que llegaron á S. S. ha ser-

vido al gobernador de la provincia para aclarar lo allí ocurrido en los términos que acabo de exponer á la consideracion de la Cámara. Se trata, pues, de un hecho comun en el que entienden los tribunales de justicia, y por consiguiente, por parte de la autoridad gubernativa no cabe hacer nada respecto á este particular.

La otra pregunta que se sirvió dirigirme el señor Pons se refiere á lo ocurrido en el pueblo de Villasarracino, provincia de Palencia.

Esta excitacion de S. S. contiene varios puntos: uno de ellos es el referente á la no publicacion de las listas electorales; otro es relativo á la sustitucion que se ha hecho del secretario de Ayuntamiento de aquella poblacion, y el otro referente á ciertos hechos ocurridos en el reparto de consumos, que han motivado determinadas diligencias practicadas por autoridades que ciertamente no dependen del Ministerio de la Gobernacion. Contestaré á cada cual de estos tres puntos.

Respecto al primero, ó sea á la no publicacion de las listas, puedo decir al Sr. Pons que tengo en mi poder un telegrama del gobernador, y luego una comunicacion escrita, en que se refiere que las listas se publicaron, si bien con un epígrafe equivocado; que sobre esto hubo una reclamacion, en la que entendió el gobernador, que resolvió el asunto conforme con el parecer de la Comision provincial, reservando á los interesados el derecho que la ley les concede para acudir ante los tribunales, si realmente hubiese habido ocultacion de esas listas. Esta resolucion se dictó desde el momento que la reclamacion se presentó, hace ya algunos meses; por lo tanto, Sres. Diputados, la autoridad ha velado por el cumplimiento de la ley y ha acordado aquello que podia acordar.

Respecto á la sustitucion del secretario del Municipio de aquella poblacion, como se trata de uno de los destinos reservados por la ley conocida con el nombre de ley de sargentos para los que pertenecen á esta clase, se publicó en la *Gaceta* la vacante, y por el Ministerio de la Guerra se designó el sargento á quien correspondia ocupar aquella plaza de secretario; hubo dificultades y resistencia por parte del alcalde y de los concejales de aquella poblacion para nombrar secretario al designado; esto dió motivo á que el gobernador tomara las oportunas medidas para hacer que se cumpliera la ley y que se obedeciera lo resuelto por el Ministerio de la Guerra, á cuyo efecto conminó é impuso una multa á los concejales que se habian resistido al cumplimiento de esa disposicion; pero comenzó el período electoral, y aunque esos concejales están incursos en la multa, por la consideracion de encontrarnos en dicho período no se ha hecho efectiva. De todas maneras, el gobernador está dispuesto, y el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, tambien, á hacer que inmediatamente se cumpla lo acordado por el Ministerio de la Guerra en consonancia con la ley de sargentos, y que se nombre secretario del Ayuntamiento del pueblo de que se trata al individuo designado por el Ministro de la Guerra.

Y en cuanto al último punto, ya comprenderá el Congreso, por lo que antes indiqué, que apenas puedo decir nada sobre el particular. Se trata de una queja de varios vecinos de ese pueblo por el reparto de consumos; de esta queja entiende la Delegacion de Hacienda, y contra lo que la Delegacion de Hacienda resuelva hay el recurso que el Sr. Pons conoce, ante los Centros dependientes del Ministerio de Hacienda, y no, de ninguna manera, ante el Ministerio de la Gobernacion.

Yo deseo que estas explicaciones, dadas con la sinceridad que debo á la Cámara, puedan tranquilizar al Sr. Pons y convencerle, por una parte, de que el Gobierno nada ha hecho que signifique menoscabo de la libertad electoral, que ha procurado que en todas partes esté completamente garantizada, y por otra parte, respecto á los hechos concretos á que S. S. se ha referido, ha hecho aquello que podia y debia hacer.

El Sr. Alvear tambien dias atrás se sirvió dirigirme una excitacion respecto á la situacion especial en que se encontraba el Ayuntamiento de Lérida.

Su señoría, que tuvo conmigo la atencion, que le agradezco mucho, de anunciarme su pregunta, supo por mí mismo la completa imposibilidad en que me hallaba de venir á esta Cámara por encontrarme, como antes he dicho, en el Senado; pero si S. S., así como tuvo la atencion y la cortesía, que ya he dicho que le agradezco mucho, de avisarme que me iba á dirigir una pregunta, se hubiera tomado la molestia de decirme sobre qué iba á versar la pregunta, yo hubiera podido tener el placer de adelantarme á sus deseos manifestándole que el asunto á que S. S. se iba á referir estaba ya resuelto, si no he comprendido mal á S. S., en la misma forma que deseaba que fuera resuelto. (*El Sr. Alvear*: Lo dije á S. S.) Pues no entendí lo que S. S. deseaba; no entendí más sino que S. S. queria hacerme una pregunta respecto al Ayuntamiento de Lérida, pero no en qué sentido creía S. S. que debia resolverse la cuestion. Pero de todas maneras, aquel mismo dia, antes aún de que S. S. formulara su pregunta, habia yo telegrafiado al gobernador de Lérida comunicándole la resolucion del expediente de acuerdo con el Consejo de Estado y en los términos que S. S. indudablemente deseaba.

Sobre este punto, pues, nada tengo que exponer más que una queja en el terreno de la amistad particular, de que S. S. no se hubiera hecho cargo de la verdadera imposibilidad en que me hallaba de asistir á la sesion, y me dirigiera una serie de censuras que ciertamente no merecia. (*El Sr. Alvear*: Pido la palabra.)

El Sr. D. Gabino Bugallal me hizo en la última tarde otra excitacion sobre lo que ocurria en Puenteareas y algun otro pueblo de la provincia de Pontevedra.

Con este motivo S. S. tambien hubo de lamentar que yo no me encontrara en este sitio, y hubo de dirigirme esas acostumbradas censuras, que en esta ocasion no tenian absolutamente ningun fundamento, porque S. S. debió comprender que el no hallarme en este sitio dependia de encontrarme en el Senado, empeñado en un debate promovido precisamente por los correligionarios de S. S., al cual no podia ni debia faltar. Su señoría, que es siempre muy atento y muy cortés conmigo, sin duda por la precipitacion con que quiso obrar en la tarde del 30 no tuvo á bien avisarme, como en otras ocasiones ha hecho, que me iba á dirigir una pregunta ó excitacion; y si me hubiera avisado, yo desde luego le habria contestado á S. S. manifestándole la imposibilidad de venir y reiterándole los propósitos, que nadie tanto como S. S. conoce, que siempre animan al que tiene la honra de dirigirse en este momento á la Cámara, y cuyos propósitos no son otros que los de atender to-

das las excitaciones de los Sres. Diputados, y muy particularmente aquellas que parten de los bancos de las oposiciones, para que nunca y en ningun caso se pueda decir que de parte del Gobierno, en materia de elecciones, hay preferencia de ninguna clase, y que si preferencia hubiera, no serian SS. SS. de los peor librados. (*El Sr. Bugallal*: Pido la palabra.)

Pues bien, el Sr. Bugallal, que en repetidas ocasiones me ha honrado con sus visitas en el Ministerio, y siempre me ha encontrado dispuesto á oirle y á hacer justicia á sus indicaciones, no tuvo por conveniente en estos últimos dias del mes anterior hablarme una sola palabra del Ayuntamiento de Puenteareas, y vino aquí en la tarde del sábado á decir cuanto estimó oportuno, segun las noticias que S. S. dijo tener de aquel país, pero incurriendo, sin intencion sin duda alguna, en verdaderas y graves inexactitudes.

En el acto que tuve conocimiento de las quejas de S. S., hice lo mismo que he hecho respecto de las formuladas por otros Sres. Diputados: me dirigí al gobernador de la provincia de Pontevedra y le pedí explicaciones sobre el punto á que se referia la queja de S. S. Ahora bien; la mejor contestacion que puedo dar al Sr. Bugallal y al Congreso respecto de las quejas que S. S. formuló en la tarde última, es la lectura del telegrama del gobernador de la provincia de Pontevedra, que dice así: «Ayuntamiento propietario de Puenteareas fué suspenso en Mayo de 1886 por el Juzgado, y reemplazado por concejales interinos. Verificada renovacion bienal Mayo de 1887, con once elegidos y ocho interinos que continuaron funcionando, se constituyó el Ayuntamiento en Julio, y éste declaró incapacidad de seis concejales del Ayuntamiento de 1886; como fallo confirmado por la Comision provincial, se halla pendiente de resolucion de ese Ministerio.»

Debo suspender aquí la lectura de este telegrama para decir á la Cámara que ese recurso de alzada se ha recibido hace pocos dias en el Ministerio de la Gobernacion, y que de esto supongo se halla enterado el Sr. Bugallal, como desde luego se ha enterado en aquel Ministerio de cuantos asuntos le han interesado, pues yo me he apresurado siempre á que por los jefes y oficiales dependientes de las Secciones ó Negociados en que estos asuntos radicaban se enterase á S. S. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: No lo he intentado; estoy enterado de lo contrario.) Lo extraño, porque siempre que ha ido S. S. al Ministerio, ha encontrado las puertas abiertas para enterarse de todo lo que le ha interesado, lo mismo tratándose de asuntos relativos á Salvatierra, como respecto de otros asuntos. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Lo único que he encontrado las puertas abiertas.) Las puertas y los Negociados; al Ministro y á todos los funcionarios de aquel departamento, dispuestos á enterar á S. S. de cuantos asuntos quisiese.

Pues bien, sigue diciendo el telegrama: «El 9 de Noviembre, á peticion del alcalde, en su nombre y de otros sujetos, requerí de inhibicion al juez en causa incoada por suponerles culpables de usurpacion de atribuciones, y el 10 me acusó recibo. El 13 recibí oficio del juez, con fecha 10, participando haber acordado suspender de sus cargos á nueve concejales por los delitos de prolongacion de funciones y usurpacion de atribuciones, y resulta que de éstos, siete proceden de la eleccion de 1887 y dos son de los interinos. Dí conocimiento al fiscal, quien ha presentado ante la Audiencia querella contra dicho juez por práctica de diligencias en la causa despues de requerido de inhibicion.—No consta en este Gobierno el resultado de las causas que fueron base para la suspension judicial acordada en 1886, ni tampoco hay conocimiento de la sentencia firme que se expresa del Tribunal Supremo, ni se ha formulado ninguna pretension por los concejales suspensos.—Respecto de los grandes atropellos y audacias administrativas que el Diputado Sr. Bugallal afirma comete el Ayuntamiento de Puenteareas, ninguna denuncia se me ha dirigido, é ignoro á qué pueda referirse.—En el Ayuntamiento de Salvatierra resulta que por Real órden 21 Febrero 1887 fué confirmada la suspension gubernativa y se pasaron los antecedentes al Juzgado, sin que hasta la fecha conste en este Gobierno el resultado de la causa que se instruiria en el mismo. Verificada la renovacion bienal, se constituyó en Julio 1887 la corporacion con los elegidos é interinos necesarios para completar el número; y acordada por el juez de Puenteareas, y en 2 de Octubre último, la suspension de cinco concejales, se han cubierto las vacantes.—En el Ayuntamiento de Porriño, confirmada por Real órden de 12 de Diciembre de 1888 la suspension gubernativa, pasados antecedentes al juez de Tuy, éste, en Marzo último, decretó procesamiento y suspension de los concejales propietarios, por lo que continúan los interinos designados para reemplazarlos.»

Como ve la Cámara por las contestaciones explícitas y categóricas del gobernador de la provincia de Pontevedra sobre estos tres Ayuntamientos, el de Puenteareas, al que S. S. se refirió nombrándole, y sobre otros dos que no nombró S. S., pero que indudablemente se referia á los de Porriño y Salvatierra, no hay motivo ninguno de censura para aquella autoridad administrativa. Es sobrado ilustrado el Sr. Bugallal para no saber que hay una Real órden de 20 de Julio de 1888, de la que en más de una ocasion, segun mis noticias, se ha procurado enterar á S. S. en el mismo Ministerio de la Gobernacion, Real órden en la cual se establece el procedimiento que se ha de seguir cuando un Ayuntamiento suspenso es absuelto por los tribunales, y los que interinamente lo constituyen no quieren dejar sus puestos á los que deben ocuparlos. Sin embargo, S. S., ó sus amigos, en el presente caso no han seguido semejante procedimiento, ni hay sobre ello queja alguna al gobernador de la provincia, como afirma esta autoridad en el telegrama que acaba de oir la Cámara, ni el Sr. Bugallal, que yo recuerde, me ha hecho indicacion ninguna sobre que el Ayuntamiento de Puenteareas estuviese sin reponer. ¿Y cómo me las habia de hacer, si, como ha visto la Cámara, segun el telegrama del gobernador de la provincia de Pontevedra, no resultan exactos los hechos á que el Sr. Bugallal se referia? (*El señor Bugallal y Araújo*: No desmiente ninguno; el gobernador confirma todos los que he expuesto, y quisiera que S. S. expresara cuáles son los que desmiente.) El telegrama quedará á disposicion de S. S., y en él verá que no se da el caso de que concejales absueltos por los tribunales, y cuya absolucion conste al gobernador de la provincia, que es lo que S. S. decia, estén sin reponer en la provincia de Pontevedra, y menos que el Ministro de la Gobernacion haya tenido conocimiento de esto.

Desde luego resulta por el telegrama del gober-

nador y por mis palabras, que no se ha dirigido ninguna queja al gobernador de la provincia de Pontevedra, y menos al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, sobre la falta de reposicion de ese Ayuntamiento. (*El Sr. Bugallal*: A ambos.) Siendo así, S. S. se servirá concretar la fecha en que se ha formulado la queja, porque no tengo la menor noticia de que se haya formulado en el Ministerio; y por lo que al gobernador se refiere, tengo solo el dato que me proporciona el telegrama que acabo de leer á la Cámara.

Vea la Cámara la conformidad que hay entre lo dicho por S. S. y lo que el gobernador dice.

Despues de estas preguntas, no recuerdo, señores Diputados, que se me haya dirigido ninguna otra; lo que sí tengo presente es, que el Sr. Marqués de Vadillo me ha anunciado una interpelacion sobre lo ocurrido en el Ayuntamiento de Huesca. Pues bien, en cuanto termine la discusion que hay pendiente en el Senado, yo, poniéndome de acuerdo con otros señores Diputados que de antemano me han anunciado interpelaciones, estaré dispuesto á contestar al señor Marqués de Vadillo y á los demás Sres. Diputados que quieran interpelarme sobre ese ó sobre otros asuntos relacionados con el Ministerio de mi cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, con su cortesía habitual y cumpliendo al mismo tiempo con su deber, ha venido á contestar á las preguntas que le hicimos en dias anteriores; pero temo que de nada sirvan sus contestaciones, en primer lugar, porque las noticias de las autoridades de las provincias son contradictorias con las de los Diputados, y lo son por razon de interés personal, porque en el puesto que ocupan han de defender las resoluciones ya adoptadas, y además porque, no habiendo tomado acuerdos antes de las elecciones, ha de ser ineficaz lo que aquí se ha dicho.

Respecto á la contestacion que el Sr. Ministro ha tenido á bien dar, por lo que se refiere á las coacciones cometidas para preparar la eleccion de Ayuntamiento en Fregenal de la Sierra, es claro que yo no puedo presentar aquí pruebas plenas, que, por otra parte, serian innecesarias, porque no estamos en un tribunal de justicia; pero las sospechas son tan fundadas, los indicios tan vehementes, que desde luego resulta probado el hecho de la detencion arbitraria del alcalde, y solamente puede haber discusion respecto al motivo ó pretexto que para esa detencion da la autoridad civil al informar á S. S.

Lo que á mi entender es cosa indudable, es que aquí se han puesto en práctica todos los medios posibles á fin de despistar la verdad y que no llegue á noticias del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque hasta la circunstancia de hablarse en ese telegrama de si existe ó no un Conde de Jaraquemada en la provincia de Badajoz, me hace sospechar que han tenido muy presentes los telegramas que venian dirigidos á indivíduos de esta minoría conservadora para dar cuenta de lo que allí ocurria.

En efecto, por telegrama de un ex-Diputado conservador, el Sr. D. Alvaro Jaraquemada, hemos sabido las coacciones que se cometian en Fregenal de la Sierra, y que no solo se refieren á la detencion arbitraria del Sr. Soriano, sino á otros hechos realizados despues y á pesar de las órdenes que el Sr. Ministro trasmitió al gobernador civil de la provincia; no sirviendo de nada que S. S. encargase que los tribunales ejercieran su accion siempre que se tratara de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

La víspera de la eleccion, el alcalde de Fregenal de la Sierra, pretextando que tenía noticias de que se iba á alterar el órden público, se negó á presidir la Mesa de una de las cuatro secciones en que está dividido aquel pueblo, y para constituir esa Mesa se procedió tan arbitrariamente, que, contra lo prevenido por el art. 63 de la ley electoral, se nombró presidente, no ya al que tenía mayor número de votos, sino á otro candidato que solo habia obtenido minoría. Es decir, que sin que yo pueda, como he dicho, aducir prueba plena, los indicios son tan graves, que bien puede asegurarse que se ejercieron coacciones antes y se siguieron ejerciendo despues de recibirse la órden del Sr. Ministro de la Gobernacion. No conozco el resultado que esas coacciones hayan producido, porque, como sabe S. S., yo no tengo intereses de ningun género en la provincia de Badajoz, y no tengo más noticias que las que recibo de algunos amigos y correligionarios que allí tengo; pero creo, y con sentimiento lo digo, que han resultado completamente ineficaces la accion de S. S. y sus buenos deseos.

Ya que estoy de pie, y con la vénia del Sr. Presidente, voy á presentar una exposicion que elevan á las Córtes los representantes nombrados por los fabricantes de harinas de la provincia de Vizcaya, á fin de que la Comision parlamentaria, y en su dia el Congreso, tengan en cuenta las consideraciones que aducen acerca del proyecto de ley relativo á la elevacion de los derechos arancelarios para las harinas, y resuelvan lo más conveniente para proteger la importante industria de fabricacion de harinas.

Ruego á la Mesa se sirva hacer pasar esta exposicion á la Comision parlamentaria que en dicho proyecto entiende.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion el celo que ha desplegado en preguntar al gobernador civil de Logroño si eran ó no exactos los hechos que yo habia denunciado aquí; pero siento que dicho gobernador civil se haya limitado á decir que el alcalde actual no habia sido suspenso ni ahora ni antes. Yo me referia á un alcalde que probablemente sería un concejal en funciones de tal alcalde, y que se negó á expedir un libramiento.

Yo referia hechos concretos, precisos y claros, respecto de los cuales ha debido contestar el gobernador civil de Logroño, en vez de limitarse á decir lo que ha manifestado. Ha debido tener en cuenta que yo me referia á la suspension acordada á consecuencia de haberse negado D. Manuel Barredo á firmar un libramiento sobre abono de dietas que él consideraba injustas; que, decretada la suspension, se procedió á instruir causa; que se sobreseyó en el proceso; que, confirmada la suspension administrativa, volvió á sometérsele á una nueva causa; que á la vez se siguió procedimiento administrativo para exigir al interesado el importe de las dietas, y que para hacer efectivas las mismas se le embargaron bienes y se le vendieron, con abierta infraccion de las disposiciones

legales. Sobre esto nada dice el gobernador civil de Logroño, y esos son los hechos respecto de los cuales debia haber contestado con más precision.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Me hubiera abstenido de molestar la atencion del Congreso haciéndome cargo de las indicaciones con que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido la bondad de contestar á la pregunta que le dirigí dias pasados respecto á la suspension de la mayoría del Ayuntamiento de Lérida, si S. S. se hubiera limitado á dar esta contestacion y á participar al Congreso la resolucion recaída, que yo conocia y conocíamos todos por la prensa.

Pero S. S. ha concluido lamentándose en el terreno particular de que yo hiciera aquí la protesta de que S. S. no estuviera presente cuando yo le dirigí mi pregunta, y funda S. S. su queja en que al contestar por un B. L. M. al que yo le dirigí anunciándole mi pregunta, me participaba que estaba ocupado en el Senado. Siento que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya recogido mi protesta para dolerse de ella en el terreno particular, y á esto tengo que decir que, planteada así la cuestion, estoy en el caso de darle todo género de satisfacciones, porque nunca ha sido mi ánimo molestarle á S. S. particularmente.

No me arrepiento, sin embargo, de la protesta hecha, porque entiendo que, tratándose de una pregunta tan justa y tan fundada, como demuestra haber hecho S. S. inmediatamente lo que yo le pedia, no podia yo menos de protestar de que no viniera S. S. á contestarla con la urgencia que á mi en entender era preciso.

A mi juicio, no podia haber asunto más importante fuera de aquí, en vísperas de las elecciones, que el satisfacer las reclamaciones de la opinion, que habia acudido á estas minorías, tanto más cuanto que muchos pueblos esperaban las declaraciones de S. S. para saber á qué atenerse en el asunto.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Sin ánimo de molestar al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien aprecio y respeto lo bastante para no proponerme tal cosa, me veo forzado á lamentarme nuevamente, como lo hice la otra tarde, de que no haya acudido S. S. en los dias anteriores á esta Cámara para contestar á las preguntas que se le formulaban, y que hoy se vea obligado á hacerlo de la manera acumulada que lo ha hecho, puesto que de ese modo la atencion se desvía de las cuestiones aquí planteadas, y porque, englobándolas todas, se produce cierta confusion, tanto mayor cuando el Ministro tiene que rectificarlas todas á la vez, segun veo que se propone hacerlo ahora S. S.

No creo que fuese razon suficiente para que el Sr. Ministro decidiese no venir al Congreso, el debate que se estaba sosteniendo en el Senado, porque el señor Ministro de la Gobernacion no intervenia en ese debate, siquiera lo presenciase (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos*), á no ser que los *Diarios de Sesiones* no den ni aun indicios de lo que en las Cámaras pasa. Yo los he leído con interés, y no he encontrado entre los nombres de los oradores el de S. S. más que una sola vez, y esto para contestar á una pregunta de menos urgencia que la que yo tuve el honor de dirigirle en este sitio. Quien intervenia en el debate era el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no creo que el deber de S. S. fuese servir de acompañante al individuo del Gobierno que hablaba en nombre del Gobierno mismo. Pero aunque S. S. tuviese necesidad de intervenir en el debate, parecíame que bien podia S. S. dedicar un momento, cuando se estaba en vísperas de elecciones municipales, á contestar y á dar satisfaccion á los Sres. Diputados y al país acerca de los atropellos que en aquellos momentos se estaban cometiendo por los delegados de S. S.

Antes de empezar á hacer la rectificacion á lo manifestado por S. S., he de recoger una especie de queja que exhalaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, como suponiendo que yo habia faltado á la costumbre que otras veces tenía de anunciarle las preguntas, de hablarle de ellas confidencialmente, y aun de acudir confidencialmente tambien á buscar el remedio de los males de que tenía que quejarme, antes de venir á las Córtes. Efectivamente, yo he hecho esto casi siempre, porque no me gusta molestar al Congreso con preguntas que son de un interés secundario porque son de interés local, aunque encierran á veces bastante gravedad. He procurado exponer las quejas de aquellos de sus subordinados en provincias al Sr. Ministro de la Gobernacion en persona, para que él mismo procurase corregir sus desmanes sin necesidad de que yo viniese aquí á dirigirle excitacion ninguna. Esto es lo único que he ido á buscar al Ministerio de la Gobernacion; y debo manifestar, en honor de la verdad, que he encontrado siempre en S. S. una acogida benévola; pero he de hacer presente al propio tiempo, que si bien obtenia esa acogida benévola por parte de S. S., ni una sola vez he obtenido el resultado que me proponia alcanzar, cual era que los gobernadores se contuvieran en sus desmanes y rectificaran sus procedimientos; sino que, por el contrario, continuaban impertérritos, como si S. S. se hubiera negado á poner en práctica sus promesas, ó como si los gobernadores, y quizá en esto haya algo de verdad, creyeran que S. S. no es su verdadero jefe, puesto que ni le deben sus cargos, ni S. S. se los puede quitar.

Pero hay más: se queja S. S. de que yo no le haya avisado. Hace dias que ando en busca de S. S.; he ido alguna vez al Senado á buscarle; le he hablado allí de este asunto, y he notado que, si bien S. S. me recibia con cortesía, no me oía, sin embargo, con gran atencion; y veo confirmadas mis sospechas de que no me escuchaba con interés, porque de otro modo no comprendo que S. S. no recuerde el asunto de que le he hablado en el Senado, porque en el salon de conferencias no he hablado á S. S. más que de esto. He tenido despues gran dificultad para ver al Sr. Ministro de la Gobernacion; fuí al Ministerio, no pude ver á S. S.; traté de hablar al Subsecretario, el Subsecretario estaba ocupado en el telégrafo; y viendo que pasaba la hora de hacer mi reclamacion, y viendo que aquel era el último dia anterior á las elecciones, vine al fin aquí á hacer la reclamacion. ¿Creeis que podia hacer más un Diputado para no molestar la atencion de la Cámara y hacer estas reclamaciones confidencialmente al Sr. Ministro de la Gobernacion?

Pero vamos al telegrama del gobernador de la provincia, que no desmiente los hechos que yo he denunciado, puesto que se limita á decir que no está

enterado de ellos, afirmacion que, por lo candorosa, me parece no exige una gran réplica.

El Ayuntamiento propietario de Puenteareas fué suspendido dos ó tres dias antes de la eleccion de Diputados á Córtes; obtuvo sentencia favorable, despues de cerca de cuatro años de causa, en la Audiencia y en el Tribunal Supremo; la sentencia se publicó en la *Gaceta* en el mes de Agosto, y esto es lo que dice que desconoce el gobernador. Los concejales propietarios hicieron el requerimiento á los interinos para que les reintegraran en la posesion de sus cargos; los interinos vieron la instancia, que iba acompañada de la copia de la sentencia, y tuvieron por conveniente resolver que los concejales propietarios estaban incapacitados y que no podia dárseles posesion. Eso es lo más vulgar que se resuelve en tales casos, porque todos los Ayuntamientos faltos de recursos intelectuales, que quieren prolongar las funciones, apelan al pretexto, ya ridículo y gastado, de la incapacidad del propietario.

A mayor abundamiento, los interesados acudieron en alzada al gobernador contra tal incapacidad, y de su resolucion se alzaron nuevamente para ante S. S., que tiene esta alzada pendiente de resolucion desde hace lo menos un mes.

Dice S. S. tambien que en el Negociado me enteraron de una resolucion que marca el procedimiento que deben seguir los interesados para hacer efectivo su derecho. En el Negociado no me han enterado de esto; yo no sé más que lo que dice la ley: que cuando unos concejales han sido suspendidos gubernativamente, pasados los cincuenta dias que previene la ley tienen que volver á sus puestos sin más que requerir á los interinos; y cuando han sido suspensos por resolucion judicial, vuelven tambien al ejercicio de sus cargos en cuanto recae sentencia firme absolutoria, y no comprendo á qué procedimientos se refiere S. S.

No han vuelto los repuestos á sus cargos, y por lo tanto, es intruso el Ayuntamiento que está funcionando en Puenteareas, cualquiera que sea la ignorancia que el gobernador y S. S. aleguen de la sentencia firme absolutoria, publicada en la *Gaceta* en el mes de Agosto, si no recuerdo mal, y de la cual presentaron copia al hacer la reclamacion ó el requerimiento los interesados.

Pero es más: á S. S. se le ha llamado particularmente la atencion sobre esto por medio de un telegrama que debe haber leido, si no está mal servido, en su departamento; y ese telegrama, que es de un elector de Puenteareas, fechado el 27 de Noviembre, dice así: «Ministerio de la Gobernacion.—En Puenteareas dirige elecciones municipales Ayuntamiento suspenso por auto judicial comunicado en 10 del corriente á gobernador de Pontevedra, que se obstina en no hacer nombramiento de interinos. Dígnese ordenar á gobernador cumplimiento de art. 193 ley municipal, para evitar nulidad de elecciones.=El elector, Indalecio Queimadelos.» ¿Qué hay que hacer con el Sr. Ministro de la Gobernacion para que se entere de una cosa? Confidencialmente se le denuncia el hecho; un elector por telégrafo se lo comunica, y un Diputado lo manifiesta en la Cámara. ¿No basta esto? Conste, pues, que el gobernador ignorará seguramente muchas cosas, pero no, ni S. S. tampoco, la situacion de este Ayuntamiento, y no vacilan en patrocinar la delincuencia en que incurren aquellos concejales intrusos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que está haciendo una pregunta, y que el Reglamento tiene establecidos trámites para esta clase de preguntas, trámites que son muy sencillos y se reducen á hacer la pregunta y contestarla el Ministro á quien es dirigida; á rectificar algun concepto, si es que cree que debe rectificarle, el Diputado interpelante, ó en el caso en que no le satisfaga la contestacion, anunciar una interpelacion. Este es el texto del Reglamento; claro está que se interpreta por la Mesa y se aplica con cierta latitud; pero no extrañará S. S. que despues de la que la Mesa le ha concedido, llame ahora su atencion y le recomiende la brevedad.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Asintiendo á la indicacion del Sr. Presidente, que apenas ha llegado á mi oido, anuncio desde luego una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, rogándole que se sirva señalar dia para explanarla, y que esto sea en el plazo más breve posible, pues de no hacerlo, usaria de los medios que el Reglamento me concede. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Es que va á contestarla S. S. en el acto? Aguardo su contestacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Por mi parte estoy dispuesto á contestar en el acto la interpelacion de S. S., y no hago más que someterme á lo que la Mesa tenga por conveniente resolver para la mejor marcha de los asuntos que están á la órden del dia y pendientes de la deliberacion del Congreso.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Yo no tenía la pretension de que S. S. contestara en el acto mi interpelacion; pero habiendo advertido en S. S. deseo de interrumpirme cuando la anuncié, pregunté á su señoría si queria contestarla en el acto. Por mi parte estoy á disposicion de la Mesa, y si no cree que este sea momento conveniente para explanarla, voy á rectificar simplemente otras manifestaciones del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente en esto no puede hacer nada; porque habiendo manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion que puede contestar en el acto, es derecho del Diputado el plantear inmediatamente la interpelacion que anuncia.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): ¿Tengo, por consiguiente, la palabra para explanarla?

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Comprendo, señores Diputados, todos los inconvenientes que tiene el que en estos momentos haga un largo discurso sobre este asunto, que no ha de interesaros grandemente; pero como al mismo tiempo no tengo otro medio reglamentario para continuar mis observaciones, me veo forzado á hacerlas en forma de interpelacion, siquiera trate de emplear el menor tiempo posible en su explanacion. Más que una interpelacion, por tanto, va á ser esta una rectificacion ámplia sobre los puntos que he indicado, y á que antes me referia rápidamente.

Situacion de los Ayuntamientos del distrito de Puenteareas cuando se van á realizar las elecciones municipales: el Ayuntamiento de la capital, Puen-

teareas, funcionaba en Marzo de 1886 con unos concejales legítimos, y el Ministro de la Gobernacion de entonces, Sr. Gonzalez, habia dado instrucciones á los gobernadores de las provincias para que no llevaran á cabo suspensiones gubernativas de Ayuntamientos.

Hubo que buscar por los caciques de todos los pueblos, pero especialmente de Puenteareas, donde el caciquismo adquirió desde que el partido liberal está en el poder un desarrollo bastante mayor que en otras partes, alguna manera de verificar violentamente la suspension de las corporaciones municipales, sustituyéndolas por otras que nombrase el gobernador. Entonces se creyó más fácil, ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion no accedia á la suspension gubernativa, acudir al Ministerio de la calle Ancha y entrar por el terreno de las suspensiones judiciales. Efectivamente, se logró que fuese nombrado en cuarto turno un juez para Puenteareas, y lo primero y lo único quizá que decretó de alguna importancia, fué la suspension del Ayuntamiento de la capital en la semana que medió entre el nombramiento de interventores y la eleccion definitiva, comunicando por telégrafo al gobernador su acuerdo, y lográndose así que esta autoridad nombrara, usando del telégrafo tambien, concejales interinos, que se constituyeron inmediatamente y presidieron las elecciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De eso hace cuatro años.) Cerca de cuatro años que duró la causa; pero no está demás esta indicacion, porque á S. S. le gustará, por el cargo que ha ejercido, tener algunas noticias de las deficiencias que se han notado, sobre todo en esa época, en la administracion de justicia, puesto que S. S. tenía tambien entonces un puesto de alguna intervencion en esos nombramientos, y debe serle interesante conocer cómo obraban los jueces y cuánta duracion tenian entonces ciertas causas.

Esta fué iniciada en 1886 y duró tres años y medio, porque contínuamente se apelaba á suscitar dificultades para que el juicio oral no pudiera celebrarse. Siguieron los concejales propietarios toda esa triste peregrinacion que sufren los procesados, siquiera puedan tener tranquila su conciencia y estar convencidos de que el procesamiento es un ardid político para inutilizarles é impedirles ocupar sus puestos temporalmente; y por fin, la propia Audiencia de Pontevedra primero, y el Tribunal Supremo despues, decretaron la absolucion. Parece que aquí ya no habria más que hacer, una vez dictada la sentencia absolutoria y mandado que ocuparan sus puestos los concejales, y una vez hecho tambien el requerimiento á los concejales interinos; pero hicieron el requerimiento presentando copia de la sentencia, y no tomaron posesion de sus puestos porque se declaró que estaban incapacitados como segundos contribuyentes. Hízose esta declaracion por medio de un expediente con circunstancias tales, que llamo sobre ellas la atencion del Congreso.

Se declaró deudor de los fondos públicos al depositario del Ayuntamiento; se fingió un embargo en sus bienes, y se figuró que no los tenía para responder de aquella reclamacion, cuando se trata de un hombre rico que tiene bienes de sobra para veinticinco responsabilidades como ésa.

Va más allá el Ayuntamiento, y dice: puesto que es insolvente el depositario, se declara responsables subsidiariamente á los concejales, y á éstos tambien los declaran insolventes y se les incapacita como segundos contribuyentes. Ya veis, Sres. Diputados, que no solo no hay responsabililidad pecuniaria ninguna por parte de los concejales, puesto que el depositario no es insolvente, sino que, aunque la hubiera, esta responsabilidad no haria nunca á los concejales deudores como *segundos contribuyentes*, que es lo que la ley exige para la incapacidad.

Pero hay algo más: es doctrina sobre la cual creía yo que ya no habia duda ninguna despues de las sentencias del Tribunal Supremo en esta materia, que los concejales interinos no pueden alegar ningun pretexto para dejar de entregar sus cargos á los concejales propietarios, más que el trascurso de los cincuenta dias de la suspension gubernativa, ó el estar pendiente una causa judicial. Ha habido un sinnúmero de casos en que los concejales interinos han apelado á estos ardides de declarar incapacitados á los concejales propietarios, y en todas esas causas el Tribunal Supremo ha declarado que es tan claro el sentido de la ley municipal, que no puede ofrecer duda ninguna.

Si no recuerdo mal, en un considerando que se repite en algunas de esas sentencias del Tribunal Supremo, se dicen, poco más ó menos, estas palabras: «El art. 190 de la ley municipal, y el sentido jurídico que lo informa, no es otro que el de poner á cubierto de toda demasía gubernativa la permanencia de los concejales propietarios en sus puestos; y en su consecuencia, una vez trascurridos los cincuenta dias despues de acordada la suspension gubernativa, ó concluída la causa por sentencia firme, no puede haber ningun otro motivo que impida que los concejales interinos den posesion de sus puestos á los propietarios, so pena de que aquéllos incurran en el delito de prolongacion de funciones.» Esto es, poco más ó menos, si no recuerdo mal, lo que se dice en la mayor parte de las sentencias del Tribunal Supremo á que me refiero. Sin embargo, los concejales de Puenteareas han continuado la línea de conducta de otros concejales, sin temor ninguno á incurrir en responsabilidad criminal, de la cual creen ellos que tienen manera de evadirse, distinta, pero más eficaz que las inmunidades que las leyes conceden.

Ello es que la entrega no se ha hecho, que se reclamó al Gobierno de la provincia, que se acudió en alzada al Ministerio de la Gobernacion acerca de esa declaracion de incapacidad, que el Ministerio no ha resuelto ese recurso, y que los concejales, ya no interinos, sino intrusos, continúan en el Ayuntamiento. En vista del delito cometido por esos concejales, se presentó querella al juez de Puenteareas, y éste declaró procesados y suspensos á los concejales interinos porque no hacian la entrega que la ley mandaba. Y á todo esto, los concejales interinos dicen que continúan en los puestos que usurpan porque ellos han de lograr el procesamiento del juez que se atreve nada menos que á procesar á los concejales interinos, amparados manifiestamente por el Gobierno de S. M., á quien deben el nombramiento.

¿Conoce el Sr. Ministro de la Gobernacion algun delito que se cometa de una manera más flagrante y clara? ¿Cabe disculpa ni atenuacion alguna? ¿Es que vamos á olvidar todas las prescripciones del Código penal, como aquellas relativas á los funcionarios administrativos que impiden el cumplimiento de las decisiones judiciales dictadas por autoridad competente, como lo es el juez de Puenteareas, responsabilidad en

la cual han incurrido, segun el art. 389, si no recuerdo mal, el gobernador y los concejales interinos que se niegan, éstos á entregar sus puestos, y aquél á nombrar á los que deben suceder á los concejales suspensos en virtud de ese acto judicial? ¿Desconocemos el delito de prolongacion de funciones, que si antes pudo haber algun pretexto para decir que no se cometió, desde el momento en que los concejales interinos han sido suspendidos legítimamente aparece cometido de una manera bien clara y manifiesta? ¿Nos olvidamos del artículo del Código penal que habla del delito de desobediencia á la autoridad? Pues todos estos artículos se olvidan y pisotean, porque allí están acostumbrados á un convencionalismo especial en cuanto se refiere á la administracion de justicia, y allí continúan en sus funciones estos concejales, que tienen las incapacidades de que acabo de hablar.

En esta situacion iban á hacerse las elecciones municipales. Esto lo sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion por el telegrama de un elector que he leído esta tarde, del cual resulta que S. S. tenía noticia, y si no la tenía S. S., la tenía el Negociado, de la situacion anómala en que se iban á llevar á cabo las elecciones municipales en Puenteareas.

Pero hay más: ¿sabe algo el Sr. Ministro de la Gobernacion del resultado de las elecciones del dia de ayer en Puenteareas? ¿Tiene S. S. por casualidad alguna noticia? ¿Sí? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho nada.) Seguramente que no lo sabe S. S., porque el gobernador habrá tenido buen cuidado de no decirle nada. Es seguro que en Puenteareas los liberales no podrian sacar un solo concejal, porque hay mil conservadores por cada liberal. En vista de esto (y esta es una noticia que le doy á S. S.) el alcalde de Puenteareas ha suspendido las elecciones y ha declarado que no se verificarán hasta que señale nuevo dia.

Por lo demás, es muy extraño que yo esté hace veinticuatro horas enterado de la suspension de las elecciones y S. S. no lo sepa; álguien lo sabrá, quizá aquel á quien tiene por jefe el gobernador de Pontevedra. ¿Cómo disculpa S. S. que una noticia tan grave como esta no haya llegado al Ministerio de la Gobernacion? Todo ello prueba la justicia y la razon con que yo pedia dias pasados que cesase el Ayuntamientro intruso, procesado por haber cometido delito; que se mandase reintegrar en sus puestos á la mitad de los concejales que habian sido elegidos en el penúltimo bienio, y que en reemplazo de la otra mitad de concejales procesados nombrase otros interinamente el gobernador.

Nada de esto se ha hecho, limitándose á decir S. S. que no estaba enterado, á pesar de que yo se lo habia dicho; así es que los concejales suspensos siguen en el ejercicio de sus funciones y no se han celebrado elecciones en el dia de ayer.

En el Ayuntamiento de Porriño ocurrió que se hizo una suspension gubernativa que debió durar los cincuenta dias que marca la ley, y que el Consejo de Estado dió dictámen, con el cual se conformó el Ministerio de la Gobernacion, confirmando la suspension de los cincuenta dias, pero negando el tanto de culpa que el gobernador y el Negociado correspondiente del Ministerio proponian que se pasara á los tribunales, porque entendia el Consejo, sin duda, que no habia ningun indicio que hiciera presumir la comision de un delito y que justificara el envío de los antecedentes á los tribunales. Así se resolvió; pero ¿qué hizo el gobernador? Pues enviar esos antecedentes á los tribunales, no obstante el dictámen del Consejo de Estado y la Real órden conformándose con él. Allí estuvieron los antecedentes dormidos durante mucho tiempo, y al fin se logró que en un momento en que se ausentó con licencia el juez de instruccion de Tuy, el municipal decretase la suspension de los concejales.

Hice yo una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de entonces, llamándole la atencion acerca de que no habia otro objeto más que el de que estos concejales no presidiesen las elecciones que debian celebrarse en Mayo, y le supliqué que excitase el celo del ministerio fiscal para que interviniese este sumario y le imprimiese la posible actividad, á fin de que en Mayo estuviese, ó sobreseída la causa, ó abierto el juicio oral. Sé que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dirigió al fiscal, y efectivamente, en el mes de Mayo seguia la causa en sumario.

Se aplazaron las elecciones y hubo que aplazar el sumario, continuando en Diciembre en el mismo estado. Es decir, que hasta que haya elecciones en Porriño continuará en sumario esa causa que el fiscal fué á inspeccionar á Tuy, donde se trasladó por órden del Sr. Ministro. Se instruyó el sumario con intervencion fiscal, se envió á la Audiencia con auto de terminacion, y el mismo fiscal que habia intervenido el sumario encontró dificultades y dijo que, aunque formado en parte por él, habia que practicar nuevas diligencias. Se practicaron éstas, y sin embargo la causa sigue pendiente.

Ayuntamiento de Salvatierra. Necesitaba decirlo: fué suspendido á poco de venir al poder el partido liberal; se envió el tanto de culpa á los tribunales; fueron absueltos los concejales, ó mejor dicho, fué sobreseída la causa, porque se declaró que no habia motivo de delito. ¿Y volvieron los concejales á sus puestos? No señor; y por tanto, nuevas incapacidades, con la circunstancia extraña de que llegó á estar constituído el Ayuntamiento de Salvatierra con cinco individuos, debiendo ser 17, y así continuó una porcion de tiempo. De esto me quejé al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el gobernador de la provincia nombró dos ó tres muertos y ningun vivo; y como los muertos no tuvieron por conveniente acudir, el Ayuntamiento no pudo constituirse.

El Sr. Ministro de la Gobernacion le ordenó que nombrase vivos, y el gobernador nombró entonces tres vivos y tres muertos, es decir, un término medio, y entonces se constituyó el Ayuntamiento con la mitad más uno, y en estas condiciones debieron ayer celebrarse las elecciones municipales, despues de acordada una nueva division de colegios, de la cual se apeló al gobernador, y del acuerdo de éste al Ministerio de la Gobernacion, sin que el Sr. Ministro haya resuelto nada desde el dia 15 en que llegó á su departamento. Pero aun cuando el Sr. Ministro no haya resuelto nada, tiene, sin duda, noticia de lo que ocurre, y S. S. no hace gran caso de ello. Acuérdase, digo, nueva division, que está pendiente de resolucion en el Ministerio, y sin embargo, el alcalde, de conformidad con el gobernador, acuerda que se verifiquen las elecciones, á pesar de que hay un artículo en la ley municipal que dice que no podrán hacerse las elecciones por ninguna division de colegios que no esté aprobada tres meses antes de las elecciones;

y estando ésta pendiente todavía de resolucion, con arreglo á ella se hicieron las elecciones. ¿Le parece á S. S. que son pocas las ilegalidades cometidas? ¿Hay un solo hecho de los que yo he denunciado desmentido por el gobernador? Ni uno solo. Lo que hace el gobernador es atenuar sus atropellos y disculparse; pero el hecho es que confirma todos cuantos cargos yo he dirigido.

No quiero molestaros más, Sres. Diputados; creo que las palabras que he pronunciado llevarán á vuestro ánimo el convencimiento de que las últimas elecciones municipales que debian celebrarse en Puenteareas se preparaban con un tejido inmenso de ilegalidades, de atropellos, de arbitrariedades y de delitos, que darán márgen á nuevos procesamientos contra los caciques del partido liberal, á quienes los procesamientos tienen completamente sin cuidado, porque están acostumbrados á tenerlos á docenas, á que se les condene y á eludir las condenas, volviendo á ser caciques de lugar cuando el partido liberal está en el poder. Pero esto no es solo en Puenteareas; aquí habeis oido en dias anteriores á otros compañeros hacer denuncias iguales. Todo esto os convencerá de que las elecciones municipales actuales se han hecho, por lo menos, con tantas violencias como las anteriores; y si no, ahí están los telegramas que esta mañana publica *El Imparcial*, de los cuales resulta que en casi todas las provincias se han cometido tales atropellos, que acerca de ellos llama la atencion especialmente. Estas son las elecciones modelo, estas son las elecciones para las cuales se pedia un aplazamiento á fin de hacer un censo nuevo, para que todos pudiéramos decir que se habian hecho con completa sinceridad, y esta es la preparacion que tenemos para el sufragio universal, ahora pendiente de discusion. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No temais, Sres. Diputados, que vaya á molestar vuestra atencion pronunciando un largo discurso con motivo de lo que haya podido ocurrir en Puenteareas, Salvatierra y Porriño. Paréceme á mí que la cuestion no tiene esa importancia, y que solo la exageracion y la pasion con que trata aquí siempre estas cuestiones el Sr. Bugallal, que se declara enemigo del caciquismo, es lo que ha podido dar las proporciones y el carácter de interpelacion á lo que en realidad no podia ser objeto más que de una sencilla pregunta y de una respuesta. (*El Sr. Bugallal*: Que es lo que he hecho yo.) Me alegro que S. S. reconozca que esto no era motivo para una interpelacion, y que solo por las circunstancias en que ha hecho la pregunta, y por la interpretacion que ha dado á mi respuesta, ha podido convertirla en interpelacion.

El Sr. Bugallal ha hecho la crítica de este Gobierno con motivo de las elecciones municipales, y yo no he visto cosa más injusta, más destituida de fundamento, ni más ajena á la verdad. Desde el momento que yo tuve el honor de entrar en el Ministerio de la Gobernacion, todos mis pasos se dirigieron á que en la rectificacion de las listas electorales que entonces se hacía se guardase la más completa formalidad y el mayor acatamiento á las disposiciones legales, y en este sentido dicté cuantas circulares fueron precisas y realicé cuantos actos me ocurrió que podian tener influencia en la preparacion de las elecciones, para que éstas resultaran perfectamente legales; á pesar de todos los actos, de todos los deseos y de todos los propósitos del Gobierno, se presentaron quejas, se habló de si las listas electorales tenian estos ó los otros defectos, y por primera vez el Gobierno presentó un proyecto de ley, de acuerdo con las oposiciones, aplazando la renovacion de los Ayuntamientos; por primera vez se hizo esto, y por primera vez todas las oposiciones hicieron justicia á los buenos, nobles y honrados propósitos del Gobierno. Suspendidas las elecciones en virtud de esa ley, y abierto de nuevo el plazo para la rectificacion del padron, y luego de las listas electorales, el Gobierno ha seguido atentamente un dia y otro dia todos los movimientos de la opinion en este punto, y ha atendido cuantas quejas y reclamaciones se le han dirigido por alguno que otro abuso que en determinado lugar haya podido cometerse. La regla general, confirmada casi sin excepcion, ha sido que en España se hayan hecho estas operaciones sin que las oposiciones hayan tenido que dirigir críticas ni censuras al Gobierno. Yo no negaré que haya habido algun punto (pero será muy raro) en que no se haya podido dirigir alguna censura; pero sí afirmo que si estas censuras han tenido algun fundamento, en el acto las ha recogido el Gobierno, las ha remediado y ha dictado cuantas disposiciones ha podido, dentro de la ley, para reprimir y castigar los abusos.

Y un Gobierno que procede de esta manera, un Gobierno que obra de este modo, un Gobierno que se adelanta al deseo de las oposiciones, viene aquí, sin embargo, á ser censurado por el Sr. Bugallal, ¿por qué? Porque en Puenteareas, en Salvatierra y en Porriño hay caciquismo, que yo no sé si es favorable ó enemigo de S. S., pero que S. S. aquí censura y condena. Pues bien, Sres. Diputados; ¿qué ha pasado en estos pueblos? Ya lo habeis oido: por lo que respecta á Puenteareas, se ha quejado el Sr. Bugallal de que en 1886 se acudiera á un juez para pedir la suspension de aquel Ayuntamiento. Yo no sé, Sres. Diputados, lo que aquel juez haria, ni si estaria bien ó mal hecho; porque aunque el Sr. Bugallal recordaba que entonces yo ocupaba cierta posicion en el Ministerio de Gracia y Justicia, sin embargo, no tenía ni la responsabilidad ni la iniciativa que corresponde solo al Ministro en aquellos asuntos, aunque de todas maneras, yo, si alguna hubiera de aquella época que me alcanzara, con gusto la aceptaría. Pero fué un juez á Puenteareas, y ese juez suspendió al Ayuntamiento de esa poblacion, y con este motivo el señor Bugallal ha dirigido censuras á cuantos jueces han desempeñado su cargo en Puenteareas durante el mando del Gobierno liberal. Pues bien, ¿á que S. S. no se las dirige al que actualmente desempeña ese cargo? (*El Sr. Bugallal*: ¿Es que S. S. tiene interés en que se las dirija?) Perdóneme el Sr. Bugallal; ya me contestará cuando llegue el caso lo que estime oportuno. (*El Sr. Bugallal*: Yo no he dirigido censuras al juez actual, como tampoco se las he dirigido á los antecesores de aquel á que me he referido.) Yo me alegro de esto, pues así queda demostrado que de todos los jueces que han ido á Puenteareas durante el mando del partido liberal, solo uno merece las censuras del Sr. Bugallal, lo cual, cuando así tiene que reconocerlo S. S., viene á constituir un elogio de la con-

ducta del Gobierno en cuanto se refiere al nombramiento de jueces.

Resulta, pues, que ni el Gobierno ni sus amigos tenian interés en acudir á esos jueces para que suspendieran Ayuntamientos, toda vez que S. S. reconoce que esos jueces no merecen censuras de ningun género. De todas maneras, si hubo algun juez en Puenteareas, único al que S. S. ha censurado (*El Sr. Bugallal*: Unico de que he hablado), porque á los demás los elogiará S. S., tengo la seguridad, y el motivo lo comprenderá la Cámara; si hubo un juez que suspendió al Ayuntamiento de Puenteareas, hubo despues un tribunal que, al decir de S. S., y yo desde luego doy crédito á sus palabras, absolvió á los concejales suspensos. Por consiguiente, queda probado que los tribunales en ese asunto obraron con la rectitud y la independencia con que obran siempre que manda el partido liberal, sin que de ninguna manera se ejerza por los amigos del Gobierno presion alguna sobre los funcionarios de la administracion de justicia.

Pero ¿qué pasa aquí? Que, segun dice el Sr. Bugallal, fueron absueltos y mandados reponer en sus puestos unos concejales, y que no han vuelto todavía al Ayuntamiento. Y de esto culpa S. S. ¿á quién? al Gobierno. Pues yo digo á S. S. que debe culpar á sus amigos, y no al Gobierno, porque es sobradamente ilustrado S. S. para comprender que dentro de la ley, y sin que sea necesaria la intervencion de las autoridades administrativas, tienen los interesados medios para hacer que se ejecute lo que mandan los tribunales, para que se ejecuten las sentencias de los tribunales. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Se han empleado absolutamente todos los medios. ¿Cuál ha faltado?) Dije antes, Sres. Diputados, que el Sr. Bugallal se habia olvidado de las prescripciones de una Real órden dictada por el Ministerio de la Gobernacion en 20 de Julio de 1888. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Del Sr. Moret; la conozco.) Pues si la conoce S. S., ¿por qué no ha seguido el procedimiento señalado en esa Real órden? (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Sí, señor.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que no interrumpa al orador.

El Sr Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): ¿Cuándo y en qué fecha se ha dirigido ninguna reclamacion al Ministerio de la Gobernacion, del Ayuntamiento de Puenteareas? Nunca. Hasta ahora no ha habido semejante reclamacion. Ya ve S. S. si soy explícito y absoluto en mi respuesta. Pero S. S. dice que tiene conocimiento de la situacion en que estaba el Ayuntamiento de Puenteareas, por haber venido un recurso de alzada sobre incapacidad de los componentes de aquel Ayuntamiento; y eso es muy distinto; aparte de que ese recurso hace poco tiempo que ha llegado al Ministerio de la Gobernacion. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Hace más de un mes.) El 15 de Noviembre ha entrado en el Ministerio. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Ese es otro; son dos.) De todas maneras, hace poco tiempo que ha llegado al Ministerio de la Gobernacion ese recurso sobre incapacidad de algunos concejales, y sobre este punto tuvo la honra el jefe de la Seccion correspondiente de conferenciar con S. S. acerca de si era urgente, y S. S. le manifestó que no era caso de urgencia, pues se trataba de concejales respecto de los que habia pasado el plazo en el cual debian serlo. Esta noticia se me ha dado; si no es exacta, lo rectificaré. (*El Sr. Bugallal y Araújo*: Absolutamente todo lo contrario.)

Hace pocos dias ha llegado al Ministerio de la Gobernacion el recurso sobre incapacidad de unos concejales; S. S., á propósito de esa incapacidad, ha lastimado más ó menos duramente á siete Ayuntamientos; y yo, como el recurso está pendiente de mi resolucion, no he de emitir mi opinion sobre el particular, limitándome á decir que quizá con algunas de las doctrinas que ha expuesto S. S. respecto de incapacidades, en términos generales me halle de acuerdo con S. S.; pero como este asunto pende de mi resolucion, yo no quiero emitir sobre él opinion ninguna. Su señoría, como todo el mundo, conocerá mi acuerdo; y si S. S. cree que merece censuras, me las dirigirá. Mientras tanto puedo decir que el Ministro de la Gobernacion no ha resuelto recurso ninguno relativo al Ayuntamiento de Puenteareas.

Pero es el caso que, segun S. S., el gobernador de la provincia de Pontevedra tenía noticia de la situacion anormal en que se encontraba aquel Ayuntamiento; esto es, de que por los tribunales se habia acordado la absolucion de los concejales que fueron suspensos. Pues el gobernador, en el telegrama que he leído á la Cámara, me asegura que no tiene noticia de semejante cosa; y yo, respetando mucho la palabra de un Sr. Diputado, no puedo menos de atenerme á los datos oficiales.

Despues de todo, lo que es evidente, señores, es que por parte de los amigos del Sr. Bugallal no se han practicado las prescripciones de la Real órden de 20 de Julio de 1888, con las que el Gobierno salió al encuentro de casos como el de Puenteareas y otros, dando medios para que se cumplieran las sentencias de los tribunales en aquellos pueblos donde se hubiera acordado la absolucion de unos concejales suspensos, con objeto de facilitarles el medio de que volviesen á ocupar sus puestos. Estos procedimientos, que el Gobierno entendia que debia aconsejar en una Real órden con el propósito ya indicado, algo significan: significan un propósito laudable por parte del Gobierno, una intencion honrada y un deseo firme de que se respete la ley y se cumplan las sentencias de los tribunales.

Por consiguiente, S. S. pudo acogerse á aquella Real órden, y siguiendo sus prescripciones, haber acudido al gobernador de la provincia, y en último término al Ministro de la Gobernacion, y S. S. podia estar seguro, como desde luego creo que lo estará, de que para una resolucion de justicia jamás hubiera encontrado cerradas las puertas del Ministerio de la Gobernacion, y mucho menos siendo Ministro de ese departamento la persona que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; porque si de algo me puedo alabar, es de mi deseo, confirmado por mis actos, de hacer constantemente justicia á los Sres. Diputados que vienen á mí con alguna queja.

Esto es lo que ha pasado en Puenteareas.

Por lo que respecta á Porriño, yo nada tengo que hacer, porque sabe perfectamente el Sr. Bugallal que el proceso que se incoó por el Juzgado de Tuy no está aún resuelto. Tengo aquí el telegrama en que se dice que no lo está; por consiguiente, no hay términos hábiles de reponer aquel Ayuntamiento.

Pero habeis oído, Sres. Diputados, las quejas y censuras que el Sr. Bugallal ha dirigido, más que al Ministro de la Gobernacion, á otro Ministro, porque el juez tarda más ó menos tiempo en tramitar el asunto, porque el ministerio fiscal sigue más ó menos

despacio la investigacion de los hechos y porque piensa de una manera más ó menos conforme que como pensaba ayer.

Sobre esto ¿qué he de decir? No conozco lo que pasa en esa causa; y si la causa está en sumario, tampoco lo debe conocer el Sr. Bugallal; y si lo conoce, será por la influencia que pueda tener cerca del Juzgado. De todas maneras resulta que esto no es del Juzgado de Puenteareas, sino de otro Juzgado, porque lo que es el juez de Puenteareas, lejos de merecer censuras de S. S., merece elogios.

Cuestion de Salvatierra. Tampoco tengo noticia de que hayan sido absueltos los concejales de Salvatiera, y solo la tengo de que hay un auto de un juez mandando procesar á esos concejales. Supongo que este juez será el de Puenteareas y que este auto parecerá bien á S. S.; pero de todas maneras, y con esto voy á concluir, porque no tenia intencion de discutir hoy con S. S., á lo menos tan extensamente, y me parece que la atencion de la Cámara no puede fijarse mucho en esta clase de asuntos, voy á hacer una sola consideracion.

¿Cree S. S. que están mal hechas las elecciones de Salvatierra y de Porriño? ¿Cree S. S. que se ha suspendido por el alcalde la eleccion de Puenteareas? Y sobre este último punto S. S. está en un error, como lo está en los hechos que ha venido refiriendo. Tengo un telegrama del gobernador de la provincia de Pontevedra en que me participa lo sucedido. ¿Era el alcalde el que mandaba que se suspendieran las elecciones? No; el gobernador, teniendo en cuenta que la Comision del censo no habia podido terminar los trabajos de confrontacion de las propuestas de interventores, acordó lo que en la ley está previsto que puede acordar, lo que determina el art. 77 de la ley: la suspension de esas elecciones tres ó cuatro dias. ¿Merece censuras por eso? ¿Fué el alcalde, ó fué el gobernador?

Vea S. S. cómo el Ministro de la Gobernacion, que segun el Sr. Bugallal no sabe nada, sabe perfectamente lo que ha pasado en la provincia de Pontevedra, como en las demás provincias, y puede decir que el resultado general de las elecciones confirma la sinceridad con que el Gobierno y sus delegados han procurado proceder en los asuntos electorales. Pero ¿es que se han hecho unas elecciones en Salvatierra y otras en Porriño, y pueden hacerse en Puenteareas, adoleciendo de vicios y defectos? Pues S. S. tiene en su mano los medios de hacer prevalecer la legalidad con la declaracion de nulidad de esas elecciones. Yo por mi parte no tengo ningun inconveniente en declarar aquí ante el Parlamento que si vienen justificados los casos de nulidad en las elecciones de Puenteareas, en la de Porriño, en la de Salvatierra ó en cualquiera otra, las estimaré con igual criterio que si se tratara de reclamaciones de mis propios amigos; porque en esta materia electoral el Gobierno no ha hecho distincion ninguna entre amigos y adversarios.

Si alguna vez, en algun caso concreto, ha creído que podia hacer estas distinciones, lo ha hecho cabalmente en beneficio de los adversarios; y cuando sobre este particular se quiera entablar un ámplio debate para examinar la política y la conducta del Gobierno en materias electorales con relacion á la renovacion bienal de los Ayuntamientos que acaba de verificarse, el Gobierno demostrará cumplidamente las afirmaciones que acabo de hacer.

Entiendo, pues, que no necesito ni debo molestar más la atencion de la Cámara con estas cosas, que tienen importancia relativa, si bien no carecen de ella bajo el punto de vista de todo lo que pueda significar falta de sinceridad en el régimen electoral; pero realmente no se descubre aquí que haya habido semejante falta; y en último término, si alguna falta ha podido existir, es imputable al caciquismo, que S. S. condena, y de ello me alegro mucho, imperante en las poblaciones á que se ha referido.

Algunas palabras más tengo que pronunciar respondiendo á preguntas ó indicaciones que antes me hicieron otros Sres. Diputados, y con permiso del señor Bugallal voy á hacerlo con toda brevedad, para no tener que levantarme otra vez y molestar nuevamente al Congreso.

Ha dicho el Sr. Allende Salazar que en Fregenal de la Sierra se cometieron ilegalidades en el nombramiento de un presidente de Mesa. Sobre este particular no tengo noticia ninguna; pero las pediré, y si realmente se han cometido ilegalidades, ofrezco al Sr. Allende Salazar y al Congreso que en el acto serán reparadas.

El Sr. Pedregal ha hecho una aclaracion respecto á una pregunta suya que, segun ha manifestado esta tarde, no se referia al actual alcalde de Calahorra. Como S. S. cuando formuló esa pregunta no fué bastante explícito, ó por lo menos no lo fué la comunicacion que yo recibí de la Secretaría del Congreso, no tenía yo ningun motivo para extender mi investigacion más allá del particular que se me indicaba, y concreté mi pregunta á lo que pudiera referirse al alcalde actual, respecto de quien obtuve la contestacion que antes he tenido la honra de leer á la Cámara. Pero á mí me basta la indicacion que ha hecho el Sr. Pedregal, para pedir inmediatamente informes sobre lo ocurrido con relacion á ese alcalde interino, teniente alcalde, ó lo que quiera que fuese; en cuanto reciba esos informes vendré á exponer lo que de ellos resulte, y si exigen alguna medida gubernativa la adoptaré desde luego.

Y finalmente, Sres. Diputados, el Sr. Alvear ha tenido la bondad de dar satisfactorias explicaciones á una queja puramente amistosa que yo me permití dirigirle. No necesitaba S. S. dar explicacion ninguna, porque respecto de S. S. yo no tengo que decir más que siempre ha procedido conmigo con la correccion y cortesía que le son habituales.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Veo con verdadera sorpresa que el Sr. Ministro de la Gobernacion se manifiesta complacido y satisfecho de las elecciones municipales que acaban de verificarse en España, de cómo han acudido á ellas los electores, de la normalidad con que se han llevado á cabo todas las operaciones, y de la legalidad que ha presidido en todos los actos electorales; y hasta tal punto alaba el Gobierno su conducta en esta cuestion, que dice que por primera vez se ha dado el caso de coincidir el Gobierno y todas las oposiciones en la conveniencia de dictar una ley de aplazamiento de las elecciones para verificarlas más convenientemente; lo cual prueba, á juicio del Sr. Ministro de la Gobernacion, que en todo cuanto á estas elecciones se refiere ha procedido el Gobierno correctamente. Es verdad que esa ley de aplazamien-

tos se hizo con acuerdo de todas las oposiciones; pero tengo la seguridad de que á estas fechas las oposiciones no están satisfechas del resultado de esa ley de aplazamiento, de la cual esperaban la regeneracion del sistema electoral de SS. SS., la libertad en la emision del voto y la ventaja de que, siquiera por una vez y en unas elecciones, dejaran de ejercerse tantos atropellos gubernativos. Seguro estoy de que, en vista de lo ocurrido, todas las oposiciones que para dictar el aplazamiento estuvieron de acuerdo con el Gobierno, se han arrepentido ya de aquel aplazamiento. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Solamente S. S.) No pretendo arrogarme la representacion de las oposiciones; pero en cuanto á la minoría conservadora, tengo que consignar el hecho de que varios Sres. Diputados se han levantado á hacer reclamaciones análogas á las que yo hago en este momento, si bien no hayan dado á sus observaciones la extension que yo me he visto obligado de dar á las mias. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nunca ha habido menos reclamaciones y quejas que ahora.) ¿Le parecen pocas á S. S.?

Por el momento, me basta hacer constar que S. S. no ha contradicho nada de lo que yo he afirmado, porque se ha limitado á recoger tal ó cual accidente del debate, tal ó cual circunstancia que no influye en el fondo del mismo, y por eso yo no tengo que hacer otra cosa más que contestar á ciertas reticencias que ha empleado S. S.; porque no quiero quedar bajo el peso de reticencia alguna, cuando tengo la seguridad de que ningun cargo puede hacerme explícitamente nadie. Ha hablado S. S. con cierta reticencia del caciquismo de Puenteareas, diciendo que se alegra mucho de que yo le combata, pero que ignora si ese caciquismo es favorable ó adverso á mi política. ¡Tendria gracia que, cuando al advenimiento del partido liberal han sido procesados varios Ayuntamientos del distrito de Puenteareas; cuando se han cometido allí las ilegalidades que yo he denunciado varias veces; cuando mis amigos han sido arrojados ilegalmente de los puestos que ocupaban, viniera á resultar ahora que mis amigos son los que ejercen el caciquismo en aquel distrito! Si fuera cierto lo que ha querido insinuar bajo forma dubitativa el Sr. Ministro de la Gobernacion, resultaria que yo estaba loco ó poco menos, porque S. S. dice que el caciquismo lo ejercen mis amigos, y sin embargo nadie se queja más que yo. Verdaderamente que se necesitaba estar privado de razon si, ejerciendo mis amigos el caciquismo, fuera yo el que me levantara á formular esas quejas. ¿Quiere decirme el Sr. Ministro de la Gobernacion si algun amigos mio ha sido favorecido por S. S. por mi recomendacion? ¿Quiere decirme S. S. si algun gobernador de aquella provincia ó algun compañero de S. S. han hecho algo por mis amigos en aquel distrito? Ni á S. S. ni á ningun compañero suyo puede remorderle la conciencia de haber favorecido ningun interés político mio.

Precisamente el Gobierno actual manifiesta una hostilidad grande al partido conservador en el distrito de Puenteareas. Huelga, pues, la reticencia de S. S., como dando á entender que el partido conservador ejerce allí el caciquismo, cuando el hecho es que mis amigos están desterrados de todos los puestos concejiles de una manera violenta y por medidas injustas é ilegales del gobernador de la provincia, amparadas por S. S.

Ha hablado tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion de los jueces de Puenteareas, y ha dicho que es muy extraño que, censurando yo á uno, no censure á los demás. No parece sino que censurando á uno hay obligacion de censurar á todos. Yo he censurado al juez que ha intervenido en el asunto al que vengo refiriéndome. Suspendidos y procesados los concejales, ¿qué habian de hacer los jueces posteriores? Nada; y por eso ni los he censurado, ni los he alabado. No he dicho nada de ellos, porque en el expediente no ha tenido intervencion importante más que ese á quien he dirigido mis censuras.

Ha querido el Sr. Ministro de la Gobernacion dar á entender que si yo no he censurado más que á un juez, ha sido porque he tenido agradecimiento hácia los demás. Pues yo tengo que decir á S. S. que no ha ido nunca á Puenteareas un juez que yo haya recomendado. Habrán ido los jueces espontánea ó no espontáneamente designados por el Ministro, pero sin que esa espontaneidad la haya violentado yo en lo más mínimo. Han ido los jueces que ha convenido enviar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó á S. S., que antes era Subsecretario de ese Ministerio; pero yo no he intervenido en nada. ¿Es que SS. SS. han enviado á Puenteareas jueces de oposicion á quienes correspondia ir por turno, desde el momento en que SS. SS. se convencieron de que el caciquismo trataba de coger en sus redes al Poder judicial en el distrito de Puenteareas? Pues SS. SS. han hecho bien; pero entonces, ¿á qué vienen las reticencias del señor Ministro de la Gobernacion? Uno de los jueces que allí fué, era amigo y aun creo que pasante de S. S.; fué allí enviado por S. S. como garantía de acierto, y no me quejo de él. Ha sido un juez recto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Me alegro.) ¿Por qué, pues, me impone S. S. la obligacion de quejarme de todos, y por qué emplea S. S. esa reticencia, como dando á entender que esos jueces de que no me quejo eran amigos mios?

No me quejo de todos, porque no tengo motivo para quejarme; pero conste que fueron nombrados sin designacion ni intervencion alguna de mi parte. Conste, pues, que jamás he pedido un juez para Puenteareas; que jamás se me ha dado, ni lo he necesitado, ni lo necesito, ni me hace falta. Me basta con que vaya allí un juez recto y que no se encuentre sometido á la influencia de nadie. Ninguna de las dos reticencias que ha empleado S. S., ni la relativa á que el caciquismo se ejerce por mis amigos, ni la referente á los jueces, son justas y oportunas. Aumenta S. S. la última reticencia con un indicio al tratar de la suspension del Ayuntamiento de Salvatierra que decretó el juez actual, y parece que S. S. queria dar á entender que ese juez habia obrado influído por algun interés distinto de aquel á que deben obedecer siempre los funcionarios del Poder judicial. ¿Sabe S. S. por qué han sido procesados los concejales de Salvatierra? Pues por un hecho muy sencillo: por negarse á dar posesion á los concejales propietarios, que los requirieron para que les reintegrasen en la posesion de sus cargos, una vez sobreseída la causa que se les instruía; y el Juzgado, ante la querella que ante él se formuló, no tuvo más remedio que declarar procesados á los concejales interinos, so pena de haber incurrido el juez en una responsabilidad criminal por no haberlo hecho, cuando el delito era evidente.

No hay, pues que hacer reticencia alguna, ni ha-

blar de sí esa medida me agrada ó no; me tiene sin cuidado; lo que me importa es que no vayan allí jueces designados por esta ó por la otra personalidad política.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha querido dar á entender que el objeto de mi interpelacion era únicamente hablar de lo ocurrido en determinados pueblos, y que esos hechos, por referirse á pueblos chicos, no tienen importancia ninguna. No parece sino que los vecinos de cualquier pueblo, aunque sea pequeño é insignificante, no tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos españoles, y no parece sino que no importa que se cometan ilegalidades, cuando éstas recaen en pueblos de poco vecindario y de poca importancia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Pues entonces, ¿por qué ha insistido S. S. en hacer ver que los pueblos de que se trata son poco importantes? ¿Es esa la democracia que practica S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Pero si yo no he dicho nada de eso!) ¿No ha dicho eso S. S., que la interpelacion no tiene importancia porque se referia á tales ó cuales pueblos, como Salvatierra, Porriño, etc., y nada más? Pues aunque se refieran al Ayuntamiento más oscuro de España, tienen importancia.

Decia S. S. tambien, recogiendo alguna censura mia al juez que suspendió el Ayuntamiento, que al fin los concejales fueron absueltos, lo cual prueba que cuando el partido liberal está en el poder, la justicia se realiza. Señores, eso prueba lo contrario de lo que S. S. pretende, y es, que aquel juez faltó á la justicia procesando y suspendiendo sin razon al Ayuntamiento.

En un error ha incurrido S. S. al suponer que las conversaciones mias con el jefe del Negociado era con objeto de pedirle que no se resolviera pronto la capacidad de los concejales de Puenteareas.

¿Qué me importaria que despues de las elecciones se declarase que esos concejales tienen derecho á volver á sus puestos, si la resolucion era para que pudieran presidir esas elecciones?

Insiste S. S. en que el gobernador no tenía noticias oficiales de la suspension del Ayuntamiento, y aduce un telegrama *oficial* del gobernador. ¿Pues qué más dato oficial que la *Gaceta*, que la recibe un gobernador, y en ella se publicó la sentencia de que se trata?

Pero tambien afirmó el Sr. Ministro que los interesados no han usado de todos los medios que la ley da. ¿Qué clase de recursos quiere S. S. que usaran? Pidieron su reposicion al Ayuntamiento, acudieron despues al gobernador en alzada de la incapacidad, luego han acudido al Ministro... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sobre la incapacidad.) Esa incapacidad es el pretexto que se alega para no darles posesion. ¿No he hecho yo indicaciones á S. S. en ese concepto? ¿Es que lo que aquí decimos los Diputados no tiene valor para S. S.? ¿Es que estamos demás aquí los Diputados? ¿Es que no tiene S. S. el deber de atender cuando se le denuncia una ilegalidad, y dirigirse al gobernador de la provincia para evitar que se siga cometiendo?

Esto es una cosa tan absurda, que yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no lo dirá en la Cámara de una manera explícita. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pero, ¿y la alzada?) No hay necesidad de alzada; porque desde el momento en que el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene noticia del abuso que se ha cometido y se está cometiendo en un Ayuntamiento, debe dirigirse al gobernador para enterarse y corregirlo. Por consiguiente, créame S. S. que no puede decir aquí, en el Congreso, que la razon que ha tenido para no corregir ese abuso es que no tiene conocimiento del hecho.

Pero vamos al grano. Si S. S. hubiera atendido antes á mis ruegos, no estaríamos aquí discutiendo ahora las consecuencias de las ilegalidades que no se han corregido á tiempo, y por consiguiente; ya que S. S. no ha querido corregirlas, no debe extrañarse de mis censuras.

El hecho innegable es que las elecciones municipales de Puenteareas están suspendidas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pero no por el alcalde.) Despues de todo, si S. S. quiere tener un éxito, sea en buen hora que no fuera por el alcalde, y sí fuera por el gobernador. Eso me tiene sin cuidado; yo saldria muy satisfecho de aquí si llevara la esperanza de que las elecciones municipales de Puenteareas iban á ser presididas por un Ayuntamiento legítimo, aunque tuviera que llevar el dolor de haber sufrido una derrota parlamentaria de S. S. por la negacion probada e un hecho afirmado por mí.

El hecho es que las elecciones no se han celebrado, que el Ayuntamiento que existe es intruso. ¿O es que todavía va á decir S. S. que no se ha enterado en el dia de hoy de que hay un Ayuntamiento mandado reponer por sentencia firme? Me conviene que quede esto consignado claramente.

Doy por hecho que S. S. no estaba enterado de nada; pero ahora lo está S. S., y sabe que existe una sentencia que lleva la fecha de la primera quincena de Julio, que se halla inserta en la *Gaceta*, mandando reponer á los concejales, ý que esos concejales no han ocupado sus puestos. ¿Está S. S. dispuesto á hacer que esos concejales vuelvan á sus puestos, usando del telégrafo que hay de aquí á Pontevedra, y de Pontevedra á Puenteareas, y haciendo que los concejales interinos cesen en el desempeño de aquellos cargos? Lo interesante es que sepamos cómo aprecia S. S. esa situacion; deje S. S. de averiguar si yo tengo ó no razon en los precedentes, y vamos al hecho innegable actual y á lo que el derecho exige en lo sucesivo. Cuando se verifiquen las elecciones en Puenteareas, ¿las presidirá un Ayuntamiento legítimo? ¿Puede sostener S. S. que es legítimo un Ayuntamiento que está procesado y suspenso judicialmente? Está decretada una suspension judicial hace cerca de un mes, que se trasmitió por telegrama al gobernador, el cual dice que lo recibió en tiempo oportuno. Despues de esto, ¿han de celebrarse las elecciones bajo la presidencia de ese Ayuntamiento procesado y suspenso?

Esta es la pregunta que hago á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Habeis oído decir, Sres. Diputados, que cuando vino al poder el partido liberal, la política se fué desde la Puerta del Sol, ó sea del Ministerio de la Gobernacion, á la calle Ancha, es decir, al Ministerio de Gracia y Justicia. Esto decia el Sr. Bugallal al explanar su interpelacion, para venir á sostener que fué política la suspension que hizo un juez del Ayuntamiento de Puenteareas. Pues bien, en cambio acabais de oir,

Sres. Diputados, al mismo Sr. Bugallal que confiesa que, salvo aquel juez, todos los demás que han ido á Puenteareas de entonces á la fecha, enviados por el partido liberal, los ha buscado el partido liberal entre los aspirantes á la judicatura por oposicion, y por consiguiente, entre aquellos que, bajo todos conceptos, más garantías podian ofrecer, y que no iban allí más que para hacer justicia, puesto que hasta cierto punto habian ganado su plaza por su propio mérito, más que por influencias de nadie. De manera que el Sr. Bugallal, sin quererlo, ha hecho una defensa de la política del Gobierno, como acaba de oir el Congreso; y por tanto, aquello de que la política se fué de la Puerta del Sol á la calle Ancha para que diera un resultado negativo á los fines de toda buena política, resulta, por el contrario, favorable á los buenos fines de la política, puesto que los jueces que se han nombrado han respondido cumplidamente á su mision.

Segundo punto: que yo me he ocupado con cierto desdén de los pueblos de Puenteareas, de Salvatierra y de Porriño.

Nada de eso, Sres. Diputados; yo he hecho constar que para la pureza del régimen electoral, y recuerdo que éstas han sido mis palabras, era lo mismo que fueran poblaciones chicas que poblaciones importantes. Por lo tanto, no ha podido S. S. fundar en esas palabras que S. S. me atribuía, un argumento, ni darme una leccion de democracia, que yo, viniendo de parte de SS. SS., entiendo que no debo recibir. Sigan SS. SS. tan demócratas como el Ministro de la Gobernacion, y estén tranquilos. Pero ¿qué va á hacer el Gobierno? ¿Va á tomar una determinacion respecto al Ayuntamiento de Puenteareas? El Gobierno no estaba enterado antes del asunto; el Gobierno, Sres. Diputados, no estaba enterado de lo que ha dicho el Sr. Bugallal, hasta que ha tenido la honra de leerlo en el *Diario de Sesiones*, y ha venido aquí á contestar; el Gobierno se ha dirigido al gobernador de la provincia en cuanto el Sr. Bugallal hizo aquí la denuncia; con lo cual se demuestra que todo aquello que S. S. decia sobre la desatencion del Gobierno con los Diputados, y sobre no entender el Gobierno que los Diputados eran bastante respetables para que el Gobierno siguiera sus indicaciones, cae por su base desde el momento que yo recordaba que en cuanto tuve noticia de la indicacion del Sr. Bugallal, como de las indicaciones de otros Sres. Diputados, me dirigí á los gobernadores pidiendo informes y antecedentes para contestar á lo que SS. SS. pretendian.

De suerte que no solamente me daba por notificado, sino que procedia desde luego como podia proceder en virtud de la reclamacion más decidida, más viva, más oficial, más respetable que pudiera hacérseme. No puede hacerse, pues, ese cargo al Gobierno.

Pero ahora me hace S. S. una pregunta. ¿Va á presidir las elecciones en Puenteareas el Ayuntamiento actual? Pues no lo sé. Contesto como debe contestarse. Las presidirá si debe presidirlas, y si las preside (tome acta de esto el Sr. Bugallal; ya ve la sinceridad con que procedo), si las preside un Ayuntamiento que no las deba presidir, S. S. sabe que luego puede venirse á la nulidad de esas eleciones, y en ese terreno el Ministro de la Gobernacion ofrece resolver los recursos de alzada que vengan á su conocimiento, con el criterio de legalidad más estricta y con una igualdad y con una imparcialidad absolutas, prescindiendo por completo de las opiniones de unos ó de otros, de vencedores ó vencidos. Me parece que de esta contestacion es de lo que mejor puede tomar acta el Sr. Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Dos palabras nada más.

Dejo á un lado todos los accidentes de la discusion, como el de si la política se trasladó de la Puerta del Sol á la calle Ancha. Yo no lo he dicho más que refiriéndome al momento de las elecciones de Diputados á Córtes; pero prescindo de esto y voy á lo que más interesa. Si yo viniera hoy á hacer una reclamacion al Gobierno y trajera la ilusion de que iba á obtener el restablecimiento de la ley, me llevaria una gran desilusion, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion se obstina en no acudir á lo que es el verdadero punto de debate, á la cuestion más importante, y dice simplemente: el Ayuntamiento que presida las elecciones será el que deba ser; y si resulta que las ha presidido un Ayuntamiento ilegal, puede venir á mí el recurso de alzada, y yo lo resolveré en justicia.

Señores Diputados, ¿habeis tenido alguna vez, ya que no la ilusion de convencer á ningun Ministro de ese partido de que se ha cometido una ilegalidad y que urge ponerla remedio, la sospecha de que se iba á contestar lisa y llanamente: si la ilegalidad se comete, que se reclame contra ella y la corregiremos? Lo que hay que declarar es, si S. S. está decidido á impedir que la ilegalidad se lleve á cabo, y no que despues de realizada venga un recurso de alzada, que tardará muchos meses en resolverse, y acerca de cuya resolucion yo no tengo que abrigar dudas, porque en el bienio anterior presidió las elecciones un Ayuntamiento ilegal, y sin embargo no se anularon aquellas elecciones.

¿Es legal el Ayuntamiento de Puenteareas? Su señoría tiene que contestar á esta pregunta, dados estos antecedentes: el telegrama, que dice que hay una suspension judicial decretada, y el art. 193 de la ley municipal, que dice: «Las vacantes ocurridas en un Ayuntamiento por suspension legal de sus vocales, serán cubiertas en la forma que dispone el art. 46,» que es, nombrando concejales interinos procedentes de eleccion popular. ¿Está S. S. dispuesto á hacer que se cumpla este artículo? Aquí no caben dudas ni subterfugios; hay hechos claros y evidentes. Su señoría sabe *oficialmente* que están suspensos por el juez correspondiente aquellos concejales; S. S. sabe que el art. 193 de la ley municipal dice que cuando hay concejales suspendidos legalmente, hay que nombrar otros interinos. ¿Está S. S. dispuesto á obligar al gobernador á que nombre inmediatamente concejales interinos que presidan las elecciones, en la mitad no mandada reponer por propietarios, ya que él mismo declara que todos están suspendidos legalmente? Esta es la verdadera clave de la discusion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo creia que de mis palabras anteriores se desprendia la contestacion que desea el Sr. Bugallal.

Yo he dicho: no sé si presidirá ó no las elecciones en Puenteareas el Ayuntamiento actual; y luego añadí: pero si las preside un Ayuntamiento ilegítimo y se pide la nulidad de esas elecciones, y viene á mí el recurso de alzada sobre este punto, yo lo resolveré.

Decia el Sr. Bugallal: ¿considera el Ministro de la Gobernacion ilegal el Ayuntamiento de Puenteareas? ¿No es ésta la pregunta de S. S.? (*El Sr. Bugallal*: Sí.) Pues bien, el gobernador, lo que me dice en el telegrama que antes he leido, es que á él no le consta ninguno de los hechos que S. S. ha indicado. (*El Sr. Bugallal*: Está S. S. equivocado: el telegrama dice lo contrario.) He puesto antes el telegrama á disposicion de S. S., y sin embargo de eso, S. S. insiste. El gobernador me dice terminantemente que á él no se le ha hecho reclamacion ninguna. (*El Sr. Bugallal*: ¿Quiere S. S. leer el telegrama?) Si se le hace alguna, entonces me dirá si la situacion del Ayuntamiento es la que S. S. ha manifestado; y no porque yo dude de las palabras de S. S., que para mí son respetables, como las de todos los Sres. Diputados, sino porque necesito otra clase de pruebas para tomar resolucion en un expediente. Si el Ayuntamiento debe ser sustituido con arreglo á la ley, lo será inmediatamente; si no debe serlo, no lo será. De mi conducta vendré aquí á dar cuenta, y S. S. entonces podrá dirigirme las censuras que crea convenientes. En este momento no debo declarar, y no declaro más, sino que si el Ayuntamiento merece ser relevado ó sustituido por el otro Ayuntamiento, lo será en el acto.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Me interesa dejar sentado que el telegrama que ha leido antes el Sr. Ministro de la Gobernacion dice de una manera explícita lo que yo he manifestado y lo contrario de lo que ahora dice S. S., porque dice: «el Ayuntamiento ha sido suspendido por el juez con fecha 10; yo recibí el oficio del juez con fecha 13, y no he nombrado ningun concejal interino.» Esto es lo que dice. Por lo demás, no insisto en la discusion, vista la pertinacia del Sr. Ministro de la Gobernacion en no darse por enterado de que está suspendido el Ayuntamiento; y para probar la razon que me asiste, le digo simplemente: ¿quiere S. S. que lea yo el telegrama? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya le he leido yo.) Pues dice lo contrario de lo que S. S. supone; y si no fuera así, fácil le sería á S. S. ahora dejarme mal.»

Hecha por un Sr. Secretario la pregunta de si se pasaba á otro asunto, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Habia anunciado al señor Ministro de Ultramar que tendria el honor de dirigirle una excitacion ó ruego, de acuerdo con mis dignos compañeros los representantes de la isla de Cuba, y cuya eficacia deseamos todos y nos alegraremos que nos la demuestre la contestacion del Sr. Ministro. Me refiero á la necesidad que se siente en Cuba de llevar á cabo cuanto antes la construccion de los caminos de hierro proyectados para los departamentos del Centro y Oriental de dicha isla. Sabe S. S. que desde que vino aquí por primera vez la representacion de Cuba, bajo la iniciativa de los Sres. Martinez Campos (D. Miguel) y Armiñan, Diputados entonces por dicha isla, á quienes tuve yo el gusto de acompañar, y con la union y el apoyo de todos los Diputados de Cuba sin distincion de partidos, hubimos de plantear en la Cámara por primera vez la cuestion del establecimiento de esos ferro-carriles.

La ley de presupuestos de 1880-81, inspirada en aquella iniciativa y en la proposicion de ley presentada por D. Miguel Martinez Campos, determinó que se celebrara una subasta, la cual se celebró y quedó desierta.

Despues de esto, de nuevo insistieron en su iniciativa en las Córtes siguientes los Sres. Villanueva y Armiñan, y tambien se unieron á ella todos los Diputados de la isla sin distincion de partidos y sin diferencia de ninguna clase. De esta accion ó iniciativa resultó una ley de concurso que está vigente. Celebróse dicho concurso el año 1881, y tambien quedó desierto.

Posteriormente á esta nueva desercion, ha corrido el expediente por todos los trámites posibles, por todos los trámites debidos, y aun por todos los imaginables, segun sabe el Sr. Ministro; ha pasado por Juntas, por Comisiones, por Consejos, y por último, ha llegado al Consejo de Estado, el cual, segun tengo entendido, ha emitido dictámen, y el expediente ha vuelto al Ministerio de Ultramar, completamente ultimado, creo que hace unos cinco ó seis meses.

El Sr. Ministro de Ultramar, contestando á reiteradas é insistentes peticiones y manifestaciones del Sr. Pando, ha manifestado que tiene enteramente estudiado el expediente, que lo conoce en todos sus detalles y que no hay un solo punto ni un pormenor que ignore. Pues bien; el ruego y la excitacion que yo hago, y que conmigo hacen todos los Diputados de Cuba, con quienes en este punto estoy completamente conforme, es que, puesto que lo único que falta es dictar la resolucion, es adoptar la decision, dicte S. S. y adopte el Gobierno cuanto antes una decision, una resolucion, cualquiera que ella sea, que en este punto, ni he de ser yo, ni ha de ser ninguno de los Diputados de la isla de Cuba, quienes vayamos á tratar de invadir la esfera administrativa, que es exclusivamente de la competencia de S. S. como Ministro de Ultramar, y del Gobierno como representante de lo que podemos llamar el Poder administrativo.

No pretendo llevar al ánimo de S. S. una ilustracion que estoy seguro tiene, que me consta tiene, no solo en todos los asuntos de su Ministerio, sino muy particularmente en éste, á que le llevan las aficiones de sus estudios y sus conocimientos; pero me parece, sí, oportuno llamar la atencion, tanto á S. S. como al Gobierno todo, acerca de dos particulares ó de dos puntos que estimo de importancia. Es el primero, que la isla de Puerto-Rico, de cuyo ferro-carril se trató en el Parlamento con mucha posterioridad á la época en que se inició la cuestion relativa á los de Cuba, ha visto, con fortuna para ella, tramitarse su expediente con mucha mayor rapidez, y ya hoy aquella isla ve con gusto que se está construyendo el ferro-carril de que, si tenía necesidad, seguramente no era mayor, y aun creo que puede decirse que no igualaba á la que tiene Cuba de los suyos. No sé hasta qué punto me será permitido esperar que el Gobierno se penetre bien de

la conveniencia de que no aparezca la isla de Cuba en condiciones menos favorables que aquellas en que por su celo se ha colocado la isla de Puerto-Rico.

El segundo punto, que tambien me parece de importancia, no es, sin duda, conocido por S. S., ó mejor dicho, no es conocido por el Gobierno, por S. S. sí, por la relacion que de él privada ó particularmente le hemos hecho algunos Diputados. Los hacendados, propietarios y comerciantes de esas provincias á que antes he aludido, ó sea la Oriental y la Central, nos han excitado con frecuencia, y han pretendido y han intentado promover por cuantos medios estuvieran á su alcance aquellos procedimientos que fueran propios para tomar una iniciativa individual en este asunto, buscar el modo de formar empresas y levantar el espíritu público en la isla de Cuba, y valerse de la accion de los Diputados para que si esa ley, cuya tramitacion es larga y penosa, no llegaba á ser coronada del éxito que nosotros esperábamos, se tuviera al menos la posibilidad de adoptar otras formas y otros medios de realizacion que pudieran ser más eficaces.

Constantemente nos hemos encontrado para ello con el natural, con el propio inconveniente, que es realmente un obstáculo insuperable bajo el punto de vista legal y administrativo, de la existencia de aquella ley y del procedimiento administrativo para su aplicacion y para su cumplimiento. De suerte que hoy estamos en la situacion siguiente. Hay muchos, y quizás yo sea uno de ellos, que creen que dentro de las condiciones que, segun se dice, aparecen como restricciones del último informe ó dictámen del Consejo de Estado, dentro de esas modificaciones restrictivas, será difícil, si no imposible, que concurran capitales en condiciones para esperar que el nuevo concurso que la ley manda obtenga resultados favorables ó no quede desierto. Si estos temores no se confirmaran, si no quedara desierto el concurso, si hubiese concesion, si se realizara la construccion de esos ferro-carriles, entonces yo, y creo que todos los Diputados de Cuba, felicitaríamos al Gobierno, felicitaríamos á S. S., y nos felicitaríamos á nosotros mismos, porque claro es que de esa suerte allá irian á Cuba capitales, que es lo que hace falta, allá irian braceros y pobladores, que tambien hacen falta para su agricultura y para sus campos; y además de capitales y de braceros, allá irian trabajo, produccion, vida, industria, y los productos de aquel país podrian salir con facilidad de aquellos puertos é ir á otros á competir con ventaja en los mercados de otros países. Claro es que eso, lo reconocemos, sería un timbre de gloria para este Gobierno, un título de legítimo orgullo para el Ministro que lo consiguiera, y un motivo de verdadera satisfaccion patriótica para todos, y sería, por último, una causa de agradecimiento por parte de aquel país, si recibiese ese beneficio, como Puerto-Rico lo está recibiendo ya. ¿Pero es que estos temores, de que yo participo, se realizan? ¿Es que queda desierto el concurso? Pues tambien tenemos motivo para darnos por satisfechos, porque entonces llegaria el momento que nuestros representados desean, de poder decir al Parlamento, de acuerdo con el Gobierno: puesto que aquella ley no ha sido eficaz ni ha dado resultado, vamos á buscar el remedio y forma de otras soluciones, para que nuestras provincias, que son las del Centro y Oriente de la isla, se encuentren con el beneficio grande que actualmente disfrutan, no solo Puerto-Rico, sino el resto de la isla, de estar cubiertas con una red de ferro-carriles.

En esta virtud, yo, despues de exponer estas consideraciones, en las cuales tengo el grandísimo gusto de manifestar que están conformes, y no pueden menos de estarlo, los Diputados de todos los partidos de la isla de Cuba, entre quienes cito de una manera especial, aunque no veo que esté presente, al Sr. Villanueva, que fué uno de los que tomaron con el señor Armiñan la iniciativa; al Sr. Pando, que constantemente ha hecho preguntas y requerimientos sobre este particular (*El Sr. Pando*: Pido la palabra), y al Sr. Rodriguez San Pedro, que en la última discusion de presupuestos trató este asunto con su competencia reconocida; despues de esto yo no tengo otra cosa que hacer que reitêrar al Sr. Ministro, que reiterar al Gobierno todo la peticion que acabo de formular, que consiste en que, identificándose con el deseo general de toda la diputacion cubana, que en este punto no puede tener diferencias de ningun género, lleve á cabo cuanto antes esa medida, para que tenga efecto el fin que se propuso la ley, ó bien, si ésta resulta ineficaz, sepamos á qué atenernos y demos solucion al problema, que hoy es, á mi juicio, uno de los más importantes, que más preocupa la atencion de la isla de Cuba, y que está llamado á satisfacer la más alta y primera de sus necesidades.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Si el Sr. Pando quiere tomar parte en esta discusion, yo le cedo con mucho gusto la palabra, á fin de molestar menos á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, voy á ser sumamente breve, pues el Sr. Portuondo, al tener la bondad de aludirme, ha hecho ya por mí lo que hubiera efectuado con mucho gusto, aunque no tan bien como S. S.

Yo me adhiero por completo á las excitaciones del Sr. Portuondo, y creo, como S. S. que no habrá ningun Diputado de la isla de Cuba que no se adhiera á esas propias manifestaciones. No voy á entrar en consideracion alguna sobre la necesidad de los ferro-carriles en las dos provincias del Centro y Oriente de Cuba, ni de su parte más occidental, porque, además de haberlo manifestado el Sr. Portuondo, se ha tratado aquí con gran ilustracion de esta necesidad, que nadie puede conocer mejor que el Sr. Ministro de Ultramar, que tanto ha estudiado el asunto.

El objeto principal que he tenido al pedir la palabra, despues del de adherirme, como lo hago, á cuanto ha manifestado el Sr. Portuondo, es el de encarecer al Sr. Ministro de Ultramar la conveniencia de que hasta por egoísmo, si no personal, de partido, lleve esta cuestion al término que todos deseamos, y conforme venimos pidiendo constantemente, y al mismo tiempo recordarle que hubo un Ministro de Ultramar de un partido que no es el de S. S., que anunció el concurso, y viendo que hubo varias dificultades en aquél, trató de anunciarlo de nuevo con distintas condiciones, como de seguro lo habria hecho de continuar en el Ministerio quince dias más, y

vió desde luego que aquel concurso no habia dado resultado, á pesar de su deseo y del deseo de todos, porque las condiciones no eran á propósito para que hubiera quien quisiese tomar á su cargo esas obras.

Nada tengo que decir al Sr. Ministro de Ultramar respecto á este punto, porque conoce el expediente, y en él ha podido ver las varias soluciones propuestas; pero insisto en lo que otras veces he dicho: en la necesidad de que se den garantías al que quiera ejecutar esas obras, que el Gobierno tiene el deber de auxiliar en beneficio de la riqueza pública y del Erario, y en beneficio de otros intereses que no hay para qué mencionar ahora; porque si el Sr. Ministro cree que debe dar alguna garantía, siquiera para que el capital que en esas obras se emplee tenga la remuneracion debida, yo tengo la más absoluta confianza de que habrá, no uno, sino muchos licitadores. Pero si eso no fuera posible, ó S. S. creyera que no debia hacerlo, que eso cuenta es de S. S., me adhiero tambien á la segunda solucion, para que veamos de una vez si pueden hacerse esos ferro-carriles tan necesarios, de una ó de otra manera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Mucho deseo dar explicaciones tan claras y categóricas, que mis amigos los Sres. Portuondo y Pando queden completamente satisfechos.

Hablar en general de la conveniencia de los ferro-carriles en Cuba y en todas partes, me parece perfectamente inútil, porque la Cámara, el país y cuantos hoy se interesan en la civilizacion y el progreso saben muy bien que allá en el seno de las sociedades se verifican trasformaciones y evoluciones tales, que son el fundamento y la base de todos los problemas, así materiales como morales. En efecto, bajo el punto de vista de su riqueza, de su manera de vivir, de las necesidades que en él se desarrollan, de los medios de igualdad que traen consigo los adelantos, las comunicaciones, el comercio, no solo de los intereses materiales, sino tambien de las ideas, el país que en los tiempos en que estamos no alcanza la marcha de los demás, se queda atrás, y el que se queda atrás en el camino del progreso tiene firmada su sentencia de muerte, porque es muy difícil seguir á las demás Naciones en esta lucha por la existencia, cuando una vez se queda atrás.

A veces la iniciativa de los pueblos, á veces la de los Gobiernos, con frecuencia las dos unidas, son necesarias. Hay casos en que la iniciativa particular da resultados excelentes, y de ello es buen ejemplo Cuba, que ha construído tantos centenares de kilómetros de ferro-carril debidos á la iniciativa particular, si no estoy equivocado, 1.500 kilómetros, lo cual indica que en aquel país todo lo que puede hacer la individualidad lo hace; pero esto viene tambien á demostrar que á esas iniciativas debe correspondérseles facilitándoles el medio de ponerlas en accion.

Yo no sé si en los ferro-carriles de Cuba, de que se trata, ó mejor dicho, en el expediente de que se trata, entrarán todos los que debian entrar, ó algunos más, si todos son de la misma utilidad, ó si los hay de utilidad más marcadamente necesaria que otros que tambien entran en esa red; pero esto no es para discutirlo en este momento.

En cuanto á la tardanza en verificarse, y en cuanto á que primero se hayan hecho en Puerto-Rico que en Cuba, debo decir que es posible que tenga eso su explicacion en que se necesitan capitales de menos importancia que los que se necesitan para la resolucion del problema de que nos estamos ocupando.

Por otra parte, mi querido amigo el Sr. Portuondo, lo mismo que mi amigo el Sr. Pando, están bien al corriente de todas las vicisitudes por que ha atravesado el expediente conocido vulgarmente con el nombre del «ferro-carril central de Cuba,» y todas esas vicisitudes explican la tardanza que ha habido hasta ahora.

Es inútil, además, hacer una historia de las peripecias y evoluciones por que ha pasado desde que en primer término el Sr. Güell y Renté y otros pidieron una concesion; como es excusado tambien decir todos los trámites que este asunto ha seguido. Como dijo muy bien el Sr. Portuondo, se ha consultado á la Junta consultiva de caminos; se ha consultado varias veces al Consejo de Estado; ha habido informes contradictorios, ha habido opiniones distintas, y la que ha dominado constantemente es la de los Sres. Diputados y Senadores de Cuba, los cuales quieren que se haga la construccion de cierta manera. Yo no sé en este momento si todos los Diputados y Senadores de Cuba están ó no conformes; supongo que sí, y me basta para creerlo la palabra del Sr. Portuondo.

Yo no puedo olvidar que he tenido el honor de recibir Comisiones de Diputados y Senadores pertenecientes á todos los partidos, pidiendo la resolucion rápida de ese expediente.

La cuestion afecta en alto grado á los intereses de Cuba, como afecta bajo el punto de vista de las comunicaciones, como afecta, tal vez, bajo el punto de vista de la poblacion, para que pueda aumentarse y aclimatarse donde ahora no puede hacerlo por falta de comunicaciones; pero hay que tener tambien en cuenta que se trata de un país que ha pasado por una crisis terrible, que la ha salvado como pocos países, si es que ha habido alguno en el mundo que haya pasado una crisis tan grande como la que tiene forzosamente que sobrevenir por la transicion del trabajo esclavo al trabajo libre; y sin embargo, si algo de crisis queda allí, es la que podemos llamar de convalecencia.

Se ha salvado lo principal, y es de esperar que si tenemos la fortuna de que la cosecha que está iniciada sea como la anterior, Cuba se haga más rica que lo ha sido nunca; pero de todos modos, hay que tener en cuenta lo que la construccion de los ferro-carriles va á pesar sobre el presupuesto de la isla de Cuba, porque, si no estoy equivocado, la extension de las líneas de que se trata es de 891 kilómetros, es decir, próximamente 900 kilómetros. El coste de ellas, sobre lo cual hay diferencia de opiniones, podrá ser próximamente de 25 millones, y á razon del 8 por 100, fácil es saber lo que van á costar, y por cierto que aun no está muy adelantado aquel presupuesto.

Lo que estoy diciendo no es para negar la conveniencia de esa obra pública, sino para hacer notar que no se plantean los problemas sino tomando todos los términos de ellos. Por lo mismo que la obra es de tal importancia; por lo mismo que ha habido quien ha creído leal y honradamente que los precios por kilómetro eran muy bajos, y que era preciso se fijaran otros más altos; por lo mismo que ha habido que consultar á la Junta que antes he citado, y al

alto Cuerpo consultivo de la Nacion, ha pasado tiempo, y esto lo deploran SS. SS., como lo deplora el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Yo no podia evitar eso, pero tenía que cumplir un deber.

Por razones fáciles de comprender, y que yo no he de explicar, era dudoso que yo abordase espontáneamente el problema de los ferro-carriles de Cuba, á pesar de la importancia que tiene y que he manifestado antes; pero hay que satisfacer los deseos del país, y los hombres que ocupan ciertos puestos tienen grandes deberes que cumplir, y cuando llega la ocasion no se discuten, se cumplen.

Era mi deber estudiar esta cuestion; y como es de tal importancia, y como de ella se ha hablado tanto y tantas veces, y tales comentarios se han hecho, no debia darlo para que lo estudiasen, sino estudiarlo por mí mismo, y para ello pedí los datos necesarios á las personas que tenian, en lo que se refiere á la parte técnica, mayor ilustracion que el Ministro que se dirige á la Cámara. Resultado de esto: que el Ministro puede dar ya su informe, tiene su juicio formado, que los Sres. Diputados le han de permitir que no manifieste en este momento, y puede formularle en el Consejo de Ministros cuando el Consejo lo acuerde. Digo que necesitaba estudiar este asunto con mucho cuidado, porque son muchas las peripecias por que ha pasado.

En cuanto á la indicacion que se ha hecho de que podria verificarse el concurso con los precios que se habian ya marcado, reservándose sobre el particular una opinion decisiva, el Ministro que habla se inclina á creer que con los precios que se habian señalado, ó introduciendo en ellos pequeñas modificaciones, no quedaria desierto el concurso. Hay más: uno de los motivos que originaron que volviera el expediente al Consejo de Estado, es que se presentó una proposicion en la que un licitador decia: «con el pliego de condiciones con el cual se verificó el anterior concurso, sin salirme de él ni mejorarlo en nada, me comprometo á hacer las obras, prévias todas las garantías que las leyes exigen.»

El Ministro de Ultramar, queriendo proceder en eso con toda la prudencia y mesura posible, porque en negocios de tal naturaleza, la demora de un mes ó de unos dias es siempre preferible á exponerse á proceder con ligereza, remitió la proposicion al Consejo de Estado, que la ha unido al expediente. ¿Es esto decir que en el concurso resulte concesionaria esta ó la otra persona? Claro es que no, y esa persona será la que sea. Yo por mi parte, sujetando siempre mi opinion, como debo hacerlo en todas estas cuestiones, que son por su importancia de gobierno, al acuerdo de mis dignos compañeros, entiendo que lo conveniente será anunciar el concurso en las mismas condiciones y ver lo que el concurso da de sí. Si al fin y al cabo no hubiera otras proposiciones, tiempo habria de modificar aquellas condiciones.

En resúmen: paréceme que nada más tengo que decir, y que he contestado satisfactoriamente; solo me resta condensar en una frase esa contestacion. Salvo las cuestiones de gobierno, que están por encima de todo, los Sres. Diputados y Senadores por Cuba pueden estar seguros de que el Ministro de Ultramar no ha de dejar dormir ese expediente, y que tan pronto como esas conveniencias á que me he referido lo permitan, tendrá el honor de someterlo al acuerdo de sus compañeros, y muy pronto quedará resuelto.

No he de ocultar, antes de sentarme, que ha habido opiniones respetables, como todas, en contra de la construccion del ferro-carril; opiniones que se manifestaron á la vez que los motivos y las razones en que se apoyaban. El Ministro de Ultramar recogió, como era su deber, esas opiniones, las sometió á estudio del Negociado ó Centro técnico, y resolverá lo que estime procedente. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Declaro haber oído con mucho gusto y con entera satisfaccion la respuesta del Sr. Ministro en cuanto á la afirmacion final de que tiene propósito y está completamente decidido á llevar el asunto á estudio y decision del Consejo de Ministros en la primera ocasion qne se le presente, á menos que cuestiones graves de gobierno y de política puedan impedirlo, y que lo llevará en cuanto esas cuestiones lo permitan, por tener ya completamente estudiado el expediente y hallarse éste del todo ultimado.

Ya dije antes que me parecia inoportuno, y es más, creo de todo punto impropio y hasta imprudente que yo como Diputado, que nosotros como representantes del país, tratemos de invadir aquí, siquiera fuese por medio de una discusion ó de un órden de apreciaciones generales, la esfera que debe ser exclusiva, puesto que exclusiva es la responsabilidad del Poder administrativo; y por tanto, no seré yo quien, rebasando los límites que me están trazados por mi propia accion parlamentaria y legislativa, y privándome de la libertad que para el dia de mañana debo reservarme á fin de juzgar los actos del Gobierno, vaya ahora á entrar en una discusion de carácter más ó menos técnico y administrativo acerca de la conveniencia de seguir este ó el otro procedimiento, de adoptar esta ó la otra proposicion, ó de tener en cuenta esta ó la otra circunstancia para resolver el expediente. La resolucion de los expedientes es funcion primordial, exclusiva y esencial del Poder ejecutivo.

Por tanto, el Poder legislativo no puede penetrar en esa esfera sino con su accion, con su facultad fiscalizadora, y esto no parece cuerdo, ni prudente, ni siquiera sensato, que lo ejerza un Diputado, sino *à posteriori*. Por estas razones, comprenderá mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar que no puedo entrar en la discusion de apreciaciones á que ciertamente S. S. no me ha invitado, pero á que parece indicado que llegara por el gusto de discutir con una persona de tanta cultura y de conocimientos tan extensos en esta materia como es S. S.

Por lo demás, nuestro interés, nuestro propósito, nuestro grande empeño, porque es el empeño que nos viene de nuestros representados y de nuestras provincias, está satisfecho. Nosotros queremos, nosotros pedimos, nosotros deseamos, nosotros llegamos hasta el punto de reclamar que cuanto antes, puesto que S. S. tiene completamente estudiado el expediente, le dé solucion y tenga término, porque esto será el coronamiento de una obra feliz y bienhechora para la prosperidad y bienestar de aquel país, un timbre de gloria para este Gobierno y un motivo de satisfaccion patriótica para nosotros, ó será, por lo menos, el punto de partida de nuevos procedimientos y

de nuevos medios que, juntos todos é inspirados en los mismos deseos, procuraremos llevar adelante, para que la obra tenga el coronamiento feliz que ahora le faltara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En primer lugar, para dar las gracias á mi querido amigo el Sr. Portuondo por las benévolas frases que se ha servido dirigirme, y que no por inmerecidas dejan de ser agradecidas.

Poco he de decir, porque he manifestado antes todo lo que sobre el particular podemos tratar, que, dados el patriotismo, la grande ilustracion, el gran talento de mi querido amigo el Sr. Portuondo, no podia menos S. S. de reconocer que se trata de una facultad del Poder ejecutivo. Por su carácter propio desea el Ministro de Ultramar que tenga toda la publicidad imaginable; pero el momento de la publicidad es tambien el de la oportunidad, y la oportunidad es un factor muy importante en todas las cosas.

El Ministro de Ultramar, que desea poner su grano de arena para que un dia la isla de Cuba tenga los 8 ó 10 millones de habitantes que puede tener, entiende, y con esto concluyo, que hay dos elementos principales para que los pueblos se engrandezcan: los intereses materiales y la instruccion; sin uno y sin otro elemento, jamás los pueblos son grandes.

Tengan, pues, la seguridad el Sr. Portuondo, mi amigo el Sr. Pando y todos sus compañeros, de que el Ministro de Ultramar ha de hacer cuanto de él dependa para llegar á una solucion feliz, ó por lo menos á un resultado práctico.

El Sr. **PORTUONDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: A la hora avanzada en que uso de la palabra, próximas ya á pasar las horas de Reglamento sin haber entrado en la órden del dia, yo renunciaria á ocupar la atencion del Congreso, si no me lo vedara la índole perentoria del asunto de que tengo que ocuparme, y no temiera que el Sr. Ministro la Gobernacion, á quien principalmente va dirigida la pregunta que tengo que formular, no pueda mañana asistir á esta Cámara, reclamado en el Senado por el debate político allí pendiente.

Un voracísimo incendio ha destruido el pueblo de San Juan de Randin, en la provincia de Orense. El fuego ha destruido 263 casas, y con ellas numerosas cabezas de ganado, el modesto ajuar y los frutos de los campos recoleccionados con largos y penosos trabajos.

Ciento treinta familias vagan por aquellas montañas, en la cruda estacion en que nos encontramos, sin ropa, sin pan y sin hogar, llevando únicamente consigo la pesadumbre de su inmensa desgracia.

Causan honda pena, Sres. Diputados, los tristes detalles que el periódico de la capital relata al dar cuenta de esta dolorosa catástrofe.

Es innecesario que yo os dé lectura de estos detalles, pues fácilmente suplirá vuestra penetracion cuanto se os pueda decir, con solo imaginar el cuadro de desolacion y de espanto que presentaria aquella inmensa hoguera, en la cual aquellos pacíficos y laboriosos habitantes veían sepultarse con sus queridos hogares su corto ajuar y el fruto de sus afanes, sin medios adecuados para combatir ni siquiera atajar el elemento de destruccion.

En presencia de tanto estrago y de tantas desdichas, de que he tenido noticia por la autoridad de la provincia y por la prensa, pregunto al Gobierno de S. M. qué es lo que ha hecho para aliviarlas, ya que remediarlas no era posible.

Otra pregunta tenía que hacer al Sr. Ministro de la Guerra; pero me reservo formularla cuando el señor general Chinchilla esté presente, que esta consideracion debo á los últimos instantes de su vida ministerial.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Canido ha expuesto á la consideracion de la Cámara la situacion desagradable y desgraciada en que se han venido á colocar la mayor parte de las familias del pueblo á que S. S. se ha referido con motivo de un horroroso incendio que casi lo ha destruído por completo.

El Gobierno desearia acudir en alivio de esta desgracia; desde luego lo cree justo y lo entiende humanitario, pero se encuentra sin medios para poderlo verificar.

Sabe el Congreso que hace tiempo se suprimió del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion un crédito que se consignaba con destino á calamidades, que era lo único de que el Gobierno, en casos de esta naturaleza, podia disponer para atender á una situacion tan desgraciada y aflictiva como la que acaba de indicar S. S. respecto al vecindario de ese pueblo.

Recuerdo, Sres. Diputados, que en algunas ocasiones no lejanas ha habido otros Sres. Diputados que han expuesto á la Cámara y al Gobierno ciertas necesidades de índole análoga á las expuestas por el señor Canido. Recuerdo que con este motivo se han formado expedientes, que estos expedientes han pasado por el Ministerio de la Gobernacion, y que despues se han remitido al Ministerio de Hacienda para ver si era posible, como el Ministro de la Gobernacion entiende que lo es, la presentacion de un proyecto de ley á las Córtes que venga á facilitar al Gobierno los recursos necesarios para atender á desgracias de esta naturaleza.

Si mi recuerdo en este momento es exacto, como yo supongo, no vacilo en trasmitirlo á mi amigo particular el Sr. Canido, por si quisiera asociar su gestion á la de esos Sres. Diputados, y de todas maneras, por si le parece bien que desde luego se instruya un expediente en la provincia á que pertenece esa poblacion, que sirva de base para determinar la necedad del socorro por parte del Gobierno y la cuantía que en todo caso habria de tener este socorro. Es el único procedimiento que se me ocurre ofrecer al señor Canido, para ver si es posible remediar tantas desgracias como S. S. ha referido.

Vuelvo á decir que en el Ministerio de la Gobernacion no hay crédito con destino á calamidades, y por consiguiente, no hay los medios que en otras ocasiones ha habido para poder acudir á estas desgracias. A mí me consta, así lo tengo entendido al me-

nos, que se ha abierto una suscricion, que la encabeza el Rdo. Obispo de aquella diócesis, y en este sentido, cuanto el Gobierno pueda hacer para auxiliar esta suscricion lo hará tambien; pero si no fueran bastantes, como es de temer, los recursos que esa suscricion ofrezca, y en todo caso por si pudiera el Gobierno atender con medios más directos al alivio de estos males, yo excito, aunque no es necesario que lo haga, porque S. S. lo tiene sobradamente acreditado, yo excito el celo de S. S. para que si le parece bien el pensamiento que yo he indicado, lo siga, y cuente desde luego con la más decidida, con la más eficaz, con la más pronta ayuda del Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Canido tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi particular amigo, por las indicaciones que se ha servido hacer contestando á la pregunta y á la excitacion que he tenido el honor de dirigirle.

Yo hubiera preferido que el Gobierno hubiera tomado la iniciativa en este asunto, como en la ocasion á que S. S. ha hecho referencia, presentando un proyecto de ley; porque, aparte de la autoridad que revestiria, encontraria mayores facilidades en su tramitacion que las que habrá de encontrar una proposicion de ley debida á la iniciativa parlamentaria del Diputado que en este momento se dirige al Congreso.

De todas maneras, yo presentaré esa proposicion de ley, contando con que el Gobierno, como se desprende de las palabras del Sr. Ministro de la Gobercion, que serán de consuelo para aquellos desgraciados, le ha de prestar toda su aquiescencia.

Es, con efecto, cierto, como han informado á S. S., que el virtuoso Prelado de la diócesis ha iniciado una suscricion, y yo debo añadir que algunos párrocos de las parroquias circunvecinas á la que se ha incendiado han prestado, con evangélica caridad, cuantos socorros han podido en la escasez de sus medios; pero todo esto, aunque muy loable y por de pronto lo único útil, será de todas suertes corto alivio, si el Gobierno, con los medios que tiene, no presta su concurso en la forma que antes he indicado.

Y ahora, con la vénia del Sr. Presidente, puesto que ya se halla presente, voy á dirigir una excitacion al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Yo rogaria á S. S. que, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y la necesidad en que se encuentra la Cámara de proceder al sorteo de Secciones, se sirva ceñirse todo lo posible al hacer el ruego.

El Sr. **CANIDO**: De una manera muy concreta y ceñida, como S. S. quiere.

En la provincia de Orense se ha reducido el contingente de Carabineros á 120 hombres para guardar una frontera de 40 leguas próximamente. Como es natural, se está realizando allí el contrabando con perjuicio de los derechos de la Hacienda y con quebranto de los intereses de aquellos agricultores, que están sufriendo una insoportable competencia con los productos de la abundante cosecha que ha habido en el vecino Reino de Portugal.

Es imposible que 120 hombres, por mucho que sea su celo, y aunque cada uno de ellos sea un Argos, puedan vigilar una frontera tan extensa y tan quebrada.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que aumente la fuerza de Carabineros de la provincia de Orense, que ha quedado reducida á número tan exiguo para atender á necesidades de otras provincias.

Es todavía más extraño, con serlo bastante lo que acabo de indicar, que todo el contingente de ejército para todas las necesidades del servicio haya quedado reducido en la provincia de Orense, que mide de superficie más de 7.000 kilómetros cuadrados, á 30 hombres, teniendo además presente, como ya he indicado antes, que tiene una extensa frontera, por la cual, si no podemos temer ningun peligro de fuera, puede haberlos interiores que afecten al órden público.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Siento no poder contestar en la forma que desearia al Sr. Diputado que ha tenido la bondad de dirigirme las preguntas que acaba de hacer, porque S. S. sabe que el servicio que prestan los Carabineros depende del Ministerio de Hacienda, que las Comandancias tienen un número determinado, y cuando por razon de la extension de la frontera se cree que debe aumentarse ese número, se hace de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, que es quien paga ese servicio, y el de la Guerra no interviene más que en la cuestion de organizacion. Hasta ahora no ha acudido á mí el digno director ó inspector de ese cuerpo, y es claro que si se pidiera el aumento del contingente, yo lo aprobaria, siempre que fuera necesario y teniendo en cuenta la cuestion de presupuesto.

Su señoría habla de esa frontera y de la extension que tiene. Su señoría tiene muchísima razon, y es muy posible que hoy no sea bastante esa fuerza de Carabineros, para lo cual convendria, ó bien aumentar el número, ó llevarlos de otra parte. Yo ofrezco á S. S. ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda para lograr que se lleven allí las fuerzas necesarias.

Respecto del ejército debo decir á S. S. que no tengo noticias por la autoridad superior del distrito de que haga allí falta una fuerza superior á la que hay; pero preguntaré á esa autoridad si considera que está garantida la cuestion de órden público, que, como sabe S. S., es de su responsabilidad, con la fuerza que allí tiene; y si esa autoridad entendiera que debe llevarse mayor guarnicion, yo desde luego aseguro á S. S. que de cualquier punto de donde yo creyera que podian llevarse fuerzas, irian á esa poblacion, para que no quedara desatendido el servicio, y mucho menos en un punto que considero de gran importancia y que no debe estar desguarnecido.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Hay en la Península 14.600 Carabineros próximamente, y cualesquiera que sean las necesidades del servicio en el resto de España, ¿cree S. S. que ha habido necesidad de reducir el servicio en las provincias de Orense y Pontevedra á 120 Carabineros?

Respecto al número de soldados que hay en la provincia, aparte de que es imposible que con 30 soldados esté cubierto todo el servicio, importa para la riqueza del país que el contingente se aumente, porque al fin son elemento de riqueza, y justo es que

ya que la provincia da tantos soldados á la Patria, se queden por allí siquiera los necesarios para cubrir el servicio y para cualquiera eventualidad de órden público. Esto último, sin embargo, parece que al señor Ministro de la Guerra no le preocupa, deduciéndose de sus palabras que si aquella provincia no es atendida, es porque no amenaza.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Sin duda no he sabido explicarme, cuando S. S. ha tomado en otro sentido mis palabras, porque yo no he dicho que haya aprobado la disminucion de la fuerza de Carabineros, de lo cual ni conocimiento he tenido siquiera.

El Ministro de la Guerra á lo que debe atender es á tener cubierto el contingente del cuerpo, y esa obligacion se ha llenado; pues respecto á lo demás, ya he dicho á S. S. que ese cuerpo depende, en cuanto al servicio que presta, del Ministerio de Hacienda, con el que se pone de acuerdo el inspector del cuerpo para la distribucion de la fuerza. Ahora bien; si por circunstancias excepcionales, ó por creer que eran más precisos en otro punto, se ha disminuído la fuerza que habia en esa frontera, de eso es de lo que he dicho á S. S. que procuraria enterarme y excitar al Sr. Ministro de Hacienda para que disponga que se aumente el contingente de esa provincia.

Respecto de la guarnicion de Orense, S. S. sabe que desde que tengo la honra de ocupar este puesto no se han movido las fuerzas, antes al contrario, yo he decretado y dispuesto la localizacion.

Ahora bien; si S. S. dice que cree que al hacerse la localizacion han quedado menos fuerzas de las necesarias, yo diré á S. S. que, como hoy ese estado no es definitivo, porque pende de la resolucion de las Cámaras la cuestion de la division territorial, cuando esa resolucion llegue será llegado el caso de que se aumenten esas guarniciones; pero mientras tanto, á menos que lo exigiera una cuestion de órden público, no me considero autorizado para tomar esa medida.

Su señoría sabe que por haber dispuesto, á consecuencia de hallarse pendiente de una resolucion del Ministerio de la Guerra, que fuera ó no canton alguno de los puntos dentro de un distrito, se me ha criticado, tratándose de puntos inmediatos á las cabeceras de los distritos, de los que habia necesidad de decir cuáles se consideraban cantones para poder proceder al relevo, y cuáles se habian de considerar guarniciones. Figúrese, pues, S. S. á qué censuras no daria lugar el que yo empezara á mover los cuerpos de unas guarniciones á otras.

Respecto al contingente, ya sabe S. S. que no se ha rebajado; todo lo contrario. Se ha sostenido el mismo contingente, y solo con el fin de hacer algunas economías se han concedido licencias; eso es todo lo que se ha hecho, y á eso me referia.

Por lo demás, no creo de necesidad que se alteren las guarniciones mientras no llegue el caso de una perturbacion del órden público, para que se atienda debidamente á las necesidades de los distritos; pero aun sin ese motivo, si las autoridades superiores militares de los distritos lo entendieran necesario, inmediatamente sería atendida la peticion que hicieran esas autoridades militares.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: No teman los Sres. Diputados que vaya á promover un incidente, ni á pronunciar un discurso, que no consienten ni lo avanzado de la hora, ni la necesidad que ha indicado la Mesa de que inmediatamente se proceda al sorteo de Secciones. Voy á pronunciar brevísimas palabras por un deber de cortesía, ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la tarde de hoy, ha tenido la bondad de contestar á excitaciones que yo habia tenido la honra de dirigirle dias atrás, deplorando que S. S. no lo hubiera hecho antes, porque todos los asuntos relacionados con mis excitaciones han tenido ya estado, ó por mejor decir, traen ya aparejada ejecucion desde el punto y hora que se han realizado las elecciones municipales.

Su señoría ha recibido un telegrama del gobernador de Sevilla, referente á las arbitrariedades que habia denunciado yo, acaecidas en el pueblo de Pedrera. Su señoría tiene unas noticias del gobernador, y yo tengo otras. Siento no tener los datos á mano, en la imprevision de que S. S. pudiera venir hoy á contestar. El telegrama del gobernador se limita sencillamente á una prision que yo considero una arbitrariedad, suponiendo que se ha realizado por el uso de armas prohibidas. No he de decir una palabra, ya que el asunto se halla *sub judice*.

Esperaré á que los tribunales de justicia resuelvan, sin perjuicio de volver sobre este punto si se realizan las sospechas que tengo de que allí se han cometido esta y otras arbitrariedades por haber intervenido, en uso de su perfectísimo derecho, varios ciudadanos en los asuntos de la contienda electoral.

Su señoría, con muy buena memoria, se ha ocupado en la tarde de hoy de los tres diversos extremos que contiene la excitacion que yo tuve la honra de dirigirle dias atrás.

Yo puedo asegurar á S. S. que en el pueblo de Villasarracino, provincia de Palencia, no se han fijado las listas electorales, contraviniendo lo que la ley dispone y haciendo imposible que se entablen reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones de las listas. La prueba de ello es que se ha hecho una reclamacion por persona respetable, en representacion de gran número de vecinos, acudiendo al gobernador de la provincia por medio de una respetuosa instancia, acompañada de un acta notarial que perfectamente lo demuestra. Lo que me extraña á mí es que el gobernador civil de la provincia no haya dado contestacion alguna á esa reclamacion, y tambien me extraña que S. S. diga que los reclamantes pueden acudir á los tribunales, cosa muy sabida, cuando S. S. podia dictar una medida gubernativa, formando de antemano un expediente y sometiéndose á lo que el expediente demostrara. De todas maneras, yo creo que es peor que los reclamantes acudan á los tribunales de justicia, porque en último resultado vendrá una perturbacion, si es que se resuelve que esas elecciones han tenido un vicio originario de nulidad.

En cuanto á mi excitacion relativa al nombramiento de secretario del Ayuntamiento de Villasarracino, yo declaro ingénuamente que tengo muchísima satisfaccion en haber oído las palabras de S. S. Su señoría dice que se expedirá la credencial á favor del sargento que tiene derecho á ocupar esta vacante. Su señoría no podia menos de reconocer eso desde el momento en que el gobernador civil de la pro-

vincia ha dirigido á aquel Ayuntamiento varias comunicaciones y multas que, por desgracia, han resultado baldías.

Y por lo que se refiere á la exaccion arbitraria en el impuesto de consumos, yo no he de decir una palabra. Ese era sencillamente un atestado que yo habia traido á la Cámara para relacionarlo con la influencia de los caciques y con las arbitrariedades que se habian cometido, suponiendo que S. S. se enteraria de ese extremo por las noticias de su compañero de Gabinete el Sr. Ministro de Hacienda. De todas maneras, doy muchas gracias á S. S., sintiendo que en este punto se haya obrado con cierta lenidad, y sobre todo de una manera tardía.

Deploro que S. S. no me haya contestado dias antes, en que yo con gran copia de datos hubiera planteado la cuestion, pudiendo ilustrarla de distinta manera de como en este momento podria hacerlo, y lamento, por consiguiente, que S. S. no haya contestado á mis excitaciones en estos dias, porque repito que todas esas cuestiones tienen ya estado despues de las últimas elecciones realizadas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Respecto á lo que ha dicho el Sr. Pons, ocurrido en Pedrera, yo tengo que referirme al dato oficial que antes expuse á la consideracion de S. S. Si S. S. tiene más pormenores, si S. S. tiene detalles, si S. S. tiene informes que puedan contradecir en algo el dato de que se ha hecho eco el gobernador de la provincia, S. S. me hará un gran favor si los pone á disposicion mia, porque yo no tengo en ese asunto ni en ningun otro, y menos, si así pudiera decirlo, en lo que se relaciona con las cuestiones electorales, otro criterio que el que se desprende de las palabras y de los actos que vengo realizando; esto es, que si ahí se ha tomado el nombre de un delito comun para cohonestar una coaccion, una violencia cometida en sentido electoral contra la persona á quien se supone autora de ese delito, encontrará en mí el Sr. Pons, como encontrará todo Sr. Diputado, todo español que se me dirija en este sentido, la ayuda y la proteccion que dentro de la ley pueda dispensar para que se rectifique cualquier error y no se convierta el víctima en verdugo, ni viceversa.

En cuanto á lo ocurrido en Villasarracino, sobre si se han publicado ó no las listas, la única noticia que tengo es que se habia presentado una reclamacion por el secretario dimisionario de aquella poblacion ó por el secretario que habia salido, no sé si por dimision, de aquel Ayuntamiento, y que al pedir informe el gobernador sobre ello y encontrarse que sí se habian expuesto las listas al público, aunque con un epígrafe equivocado, el gobernador, oyendo á la Comision provincial, habia resuelto, de conformidad con dicha Comision, desestimar el recurso, pero reservando á los particulares la accion para acudir ante los tribunales. Su señoría me dice ahora: no se publicaron las listas. Yo tomo acta de las palabras de S. S., y nuevamente voy á dirigirme al gobernador; y si ya para el efecto legal de hacerse las elecciones eso no puede influir, puede influir en la validez ó nulidad de esas elecciones, que es todo lo que S. S. administrativamente puede desear que haga el Gobierno.

Esto demostrará á S. S., cómo muchos otros actos, que por parte del Ministro de la Gobernacion no hay más que el propósito sincero de hacer que se cumpla la ley en todas sus partes.

Si yo, Sr. Pons, no he venido estos últimos dias al Congreso, á pesar de la proximidad de las elecciones, ha sido por lo que antes he tenido el honor de manifestar. Yo no tengo la culpa de que hace veintiun dias empezara en el Senado una interpelacion y despues siguieran otras relacionadas con mi departamento, lo cual me ha obligado á asistir constantemente allí. Es cierto que el sábado no tuve que hacer, sino momentáneamente, uso de la palabra en el Senado; pero no por eso dejará de comprender S. S. que necesitaba estar oyendo á los oradores que podian impugnar actos del Ministro de la Gobernacion, porque en este caso, si no les contestaba entonces, hubiera tenido que hacerlo en otra sesion. Mi presencia era, pues, indispensable en el Senado. De otro modo, hubiera venido al Congreso como vengo hoy, y entiendo que es oportuna mi venida, porque si las elecciones han pasado, queda el juzgar la validez ó nulidad de ellas, cuyo acto no ha de ocurrir hasta el domingo 15 de Diciembre, y en este tiempo puede el Gobierno enterarse de las quejas que se expongan en la Cámara á fin de dar sus instrucciones, siempre encaminadas á la mayor severidad para que administrativamente se corrijan toda clase de abusos, resolviendo todas las reclamaciones en el sentido más favorable á la libertad electoral.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Debo manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que no le he dirigido la menor censura por no haber asistido á las sesiones en dias anteriores, si bien me lamentaba de no poder discutir todos esos extremos con el conocimiento necesario. Por lo demás, me bastan las explicaciones de S. S., y por ellas le doy las más expresivas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande?

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Para dirigir un ruego al Sr. Presidente. Nos acababa de decir S. S., y es reglamentario, que se va á proceder al sorteo de Secciones. Es indudable que cuando acabe ese sorteo acabarán tambien las horas de sesion, y yo ruego al Sr. Presidente nos diga si piensa levantarla una vez terminado el sorteo de Secciones, á fin de que los que tenemos asuntos urgentes fuera de este recinto podamos marcharnos en esta confianza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tiene mucho gusto en decir á S. S. que siendo tan escaso el tiempo que resta, y habiéndose de emplear en el sorteo de Secciones, será materialmente imposible que la Cámara pueda ocuparse de otros asuntos; así es que la sesion se levantará inmediatamente despues del sorteo de Secciones.

Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado el sorteo, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 2.°* á este *Diario.*

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden, y con el fin de satisfacer los deseos manifestados en la sesion de ese Cuerpo Colegislador el dia 25 del actual por el Sr. Diputado D. Manuel Azcárraga, adjuntos tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente personal de D. Manuel Miranda y Fernandez, guarda-almacen de la Administracion central de rentas y propiedades de las islas Filipinas; el de D. Domingo de Eguidoso, interventor de dicha dependencia, y el de D. Luis Sagües, administrador central del expresado ramo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones, del Sr. Molleda, á los arts. 2.°, 15, 16 y 30, 24, 37 y 40 del dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre reforma electoral:

«Art. 2.° No podrán ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados en causa sobre delitos electorales de cualquiera clase.

Siguen los demás párrafos.»

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1889.=Antonio Molleda.=Gaspar Salcedo.=Francisco Silvela.=José J. Pedreño.=Conde de Heredia-Spínola.=Laureano Casado Mata.=Conde de Peña-Ramiro.

A los arts. 15, 16 y 30:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley de reforma electoral:

En los arts. 15, 16 y 30 se sustituirán las palabras «Audiencia territorial» por las siguientes: «Audiencias de la capital de la provincia.»

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1889.=Antonio Molleda.=Francisco Silvela.=Gaspar Salcedo.=Conde de Heredia-Spínola.=José J. Pedreño.=Laureano Casado Mata.=Conde de Peña-Ramiro.

Al art. 24:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 24 del proyecto de ley sobre reforma electoral se adicione con el párrafo siguiente:

«Los Ayuntamientos, tan pronto como reciban las listas de electores ultimadas á que se refiere el artículo 16, acordarán, en union con los demás individuos de la Junta municipal, y harán publicar la division en secciones, señalando los locales en que la eleccion ha de tener lugar y la distribucion de electores por barrios.

Estos acuerdos podrán ser reclamados por los electores ante la Junta provincial en cualquier tiempo antes de abrirse el período electoral, y las resoluciones que la Junta adopte, con la misma antelacion, serán definitivas.»

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1889.=Antonio Molleda.=C. El Conde de Toreno.=Gaspar Salcedo.=Conde de Heredia-Spínola.=José J. Pedreño.=Laureano Casado Mata.=Conde de Peña-Ramiro.

Al Art. 37:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el núm. 2.° del art. 37 del proyecto de ley de reforma electoral se adicione con el párrafo siguiente:

«Las actas firmadas que no se hallen extendidas bajo la fe de Notario, serán presentadas al alcalde ó juez municipal del respectivo Municipio, quienes certificarán al pie de ellas, juntamente con sus secretarios y bajo su responsabilidad, el dia y la hora de su presentacion. Sin este requisito no serán admitidas. Cada elector no podrá concurrir más que á una propuesta. En caso de que apareciese firmando dos ó más, se dará la preferencia á la primera en órden que haya inscrito.»

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1889.=

Antonio Molleda.=C. El Conde de Toreno.=Gaspar Salcedo.=Conde de Heredia-Spínola.—José J. Pedreño.=Laureano Casado Mata.=Conde de Peña-Ramiro.

Al art. 40:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 40 del proyecto de ley sobre reforma electoral.

A continuacion del párrafo primero se añadirá el siguiente:

«A los candidatos proclamados ó sus representantes que reclamasen certificaciones de los nombramientos de interventores, se les facilitarán dentro de las 24 horas. Estas certificaciones servirán de credencial á los nombrados, en todo caso, para que se les admita como tales bajo la responsabilidad del presidente.»

Palacio del Congreso 30 de Noviembre de 1889.= Antonio Molleda.=C. El Conde de Toreno.=Gaspar Salcedo.=El Conde de Heredia-Spínola.=José J. Pedreño.=Laureano Casado Mata.=Conde de Peña-Ramiro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el presente mes de Diciembre de 1889.

SECCION PRIMERA

Señores

Aicart.
Alvarez Capra.
Arias de Miranda.
Bushell.
Calvo de Leon.
Campo-Grande (Vizconde de).
Canalejas.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Celis Aguilera.
Celleruelo.
Cepeda.
Comenge.
Cos-Gayon.
Cruz y Orgáz.
Díaz Moreu.
Díaz Valdés.
Eguilior.
Fernandez Capetillo.
Figueroa (D. Alvaro).
Fraga.
Frau.
García del Castillo.
García Iñiguez.
García Lomas.
García San Miguel (D. Crescente).
Garijo (D. Cipriano).
Godó.
Guerrero y Sigura.
Gosalvez.
Granda.
Grande de Vargas.
Heredia-Spínola (Conde de).
Herrero Sanchez.
Jimeno.
Lopez Mora.
Loygorri.
Maciá.
Manteca.
Martinez (D. Cándido).
Mellado.
Merelles.
Nieto y Perez.
Pardo Balmonte.
Perez Lopez.
Requejo.
Romero Paz.
Romero Robledo.
Rózpide (D. Pablo).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagasta (D. Primitivo).
Santa Ana (D. Eduardo).
Sendin.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Surga.
Teverga (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).

SECCION SEGUNDA

Señores

Aguilera.
Allende Salazar.
Andrés Moreno.
Anton Ramirez.
Batanero.
Benayas.

Bertemati.
Burell.
Calbeton.
Calzada.
Castilla Escobedo.
Castillo y Manrique.
Cuartero.
Danvila Bertololi.
Dávila.
Díaz del Villar.
Ducazcal.
Ferreras.
García Gomez de la Serna.
García Trapero.
Gasca.
Gil Becerril.
Gomez Cabezon.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Lozano.
Gutierrez de la Vega.
Iranzo.
Lopez Dominguez.
Lopez y Fernandez.
Matos.
Maura.
Molleda.
Moncasi.
Montejo.
Muro.
Perez Galdós.
Portuondo.
Reina.
Rejano.
Ribot.
Roca de Togores.
Rocafort.
Roger.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rius (Conde de).
Salcedo.
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez Campomanes.
Sastre.
Settier y Aguilar.
Suarez Guanes.
Suarez Inclán (D. Julian).
Tamames (Duque de).
Vazquez Queipo.
Vazquez y Lopez-Amor.

SECCION TERCERA

Señores

Alvarado.
Agüera (Conde de).
Antequera.
Aranda.
Arredondo (D. Mariano).
Ballesteros.
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Borrego.
Camilleri.
Cañamaque.
Cañellas.
Castel.
Codes.
Dominguez Alfonso.
Donato Villarnovo.
Fernandez de Soria.
Fernandez Villaverde.
Florez.
Gamazo (D. Trifino).
Gamazo Calvo (D. German).
García Oñativia.
Garijo Lara.
Gavin.
Gil Berges.
Gonzalez Fiori.
Gorostidi.
Landecho.
Laserna.
Laviña.
Lopez Dóriga.
Luque.
Maluquer.
Mansi (D. Angel).
Martin y Bernal.
Merchán Manzano.
Monedero.
Nicolau.
Osorio.
Pallejá.
Parra y Aguilar.
Pedreño.
Perez García.
Ramoneda.
Riestra.
Rózpide (D. Juan).
Ruiz Valarino.
Sallent (Conde de).
Sanchez Guerra.
Sanchez Pastor.
Santamaría de Paredes.
Sanz Riobó.
Suarez Sanchez.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vergez.
Villalba Hervás.
Villanueva y Gomez.

SECCION CUARTA

Señores

Agelet.
Agrela.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Ansaldo.
Ariño.
Arroyo.
Ballester.
Baró.
Bosch y Serrahima.
Castellano.
Chavarri (D. Víctor).
Chicheri.
Escavias y Carvajal.
Florez-Dávila (Marqués de).
Gallardo.
Garnica.

Gonzalez Conde.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Guerrero y Segura.
Guitian.
Gutierrez Mas.
Ibargoitia.
Infantas (Conde de las).
Jaquete.
Lopez y Rodriguez.
Lopo.
Martin Toro.
Martinez del Campo.
Martinez Villasante.
Martos.
Morales y Rodriguez.
Moret.
Navarro Reverter.
Ordoñez.
Pacheco.
Palmerola (Marqués de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Pidal (Marqués de).
Prast.
Rio-Florido (Marqués de).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Rodriguez Yagüe.
Romero Gilsanz.
Rosell (D. Juan).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Bedoya.
Terry.
Toreno (Conde de).
Torre Minguez.
Torrepando (Conde de).
Vadillo (Marqués de).
Valle.
Vilana (Conde de).
Vilaseca.
Zozaya.
Zugasti.

SECCION QUINTA

Señores

Aguirre.
Alcalá del Olmo.
Anglada.
Aravaca.
Arribas.
Barroso.
Bergamin.
Bernabé y Soler.
Betegon.
Camacho del Rivero.
Camps.
Cánovas del Castillo.
Castillejo (Conde de).
Catalina.
Cobian.
Coll y Moncasi.
Chapa.
Delgado.
Díez y Sanz.
Dominguez (D. Lorenzo).
Drake de la Cerda.
Fernandez Alsina.
Fernandez de Castro.
Figueroa (D. Miguel).
García Alix.
García Prieto.
Gomar (Conde de).
Hernandez Prieta.
Herrando.
Ibarra.
Labra.
Lastres.
Lopez Pelegrin.
Los Arcos.
Marin Luis.
Martin y Sanchez.
Mochales (Marqués de).
Monares.
Montalvo.
Mosquera.
Muruve.
Ochando (D. Andrés).
Ortiz.
Padierna de Villapadierna.
Pedregal.
Perez y Perez (D. Vicente).
Pidal.
Pí y Margall.
Puga.
Sagasta y Vidal.
Sangarren (Baron de).
Soler y Bou.
Soler y Plá.
Solo de Zaldívar.
Somogy.
Torres Almunia.
Vior.

SECCION SEXTA

Señores

Alonso Martinez (D. Manuel).
Alvarez Bugallal.
Alvarez Mariño.
Alvear.
Aparicio.
Avila Ruano.
Avilés.
Azcárate.
Becerra.
Calzado.
Collaso.
Canido.
Córdoba.
Cárdenas.
Corrales.
Casado.
Chulvi.
Díez Macuso.
Espinosa.
Fabra.
Fernandez Daza.
García Benito.
Giberga.
Gonzalez de la Fuente.
Gonzalez Dueñas.
Hermida.
Isasa.

Kobbe y Calves.
Laá.
Maisonnave.
Marcet.
Martinez Aguiar.
Martinez Asenjo.
Martinez Aquerreta.
Mon.
Muñoz Vargas.
Navarro Ochoteco.
O'Lawlor.
Onofre.
Orozco.
Pando.
Prieto y Caules.
Prieto y de la Torre.
Revillagigedo (Conde de).
Reza.
Rodriguez San Pedro.
Rodrigañez.
Ruiz Capdepon.
Ruiz de Galarreta.
Sagasta (D. Pedro).
Salvador.
Santa Cruz.
Santana (D. Enrique).
Serrano Alcázar.
Silva.
Suarez Inclán (D. Félix).
Ussia.

SECCION SÉTIMA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Albacete.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Castrillo.
Arredondo (D. Federico).
Astray.
Azcárraga.
Badarán.
Boixader.
Bosch y Carbonell.
Bugallal y Araujo.
Cabezas.
Calvo y Muñoz.
Cassola.
Castelar.
Cort (D. José).
Cort y Gisbert (D. Pedro).
Crespo Quintana.
Enriquez.
Gállego Díaz.
Garrido Estrada.
Goicoechea.
Gonzalez Marron.
Gullon.
Gutierrez Abascal.
Lacadena.
Laiglesia.
Leon Cataumber.
Lopez Puigcerver.
Llera.
Mansi (D. Rufino).
Martinez Luna.
Mina (Marqués de la).
Montilla.
Montoro.
Muñoz Chaves.
Niebla (Conde de).
Nieto Alvarez.
Párias.
Pimentel.
Pons.
Puerta.
Quiroga Vazquez.
Ramos Calderon.
Recio S. de Ipola.
Rey.
Riquelme.
Sagasta (D. Práxedes).
Silvela (D. Francisco).
Socías.
Soto Barro.
Soto y Martinez.
Torre Ortiz.
Valdeterrazo (Marqués de).
Villanova.
Xiquena (Conde de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Credenciales de los Sres. Diputados electos Testor y Ochando.

Dificultades surgidas en la construccion del ferro-carril de Torralba á Soria: pregunta del Sr. Córdoba, relacionada con la de dias anteriores del Sr. Martinez Asenjo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento á ambas preguntas.=Rectificaciones de dichos tres señores.=Alusion personal del Sr. Hernandez Prieta.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Hernandez Prieta.

Abusos electorales en Torrelaguna y Monforte: pregunta del Sr. Canido.=Alusion personal del Sr. Gomez (D. Protasio).=Rectificacion del Sr. Canido.

ORDEN DEL DIA: Reforma de la ley electoral: continúa la discusion pendiente sobre la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande al art. 1.º=Discurso del Sr. Martinez del Campo, de la Comision.=Rectificaciones de los señores Vizconde de Campo-Grande y Martinez del Campo.=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Enmienda del Sr. Alvear al mismo artículo.=Discurso del autor en su apoyo.=Del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Real orden sobre embarque de emigrantes; idem sobre establecimiento en Segovia de una Escuela de cabos; indulto á los cabos del regimiento de Garellano; promocion al cargo de intendente de division del Diputado señor Perez Villanueva; adopcion de la tonelada Moorson para medir el espacio de los buques destinados á pasajeros: comunicaciones.=Enmiendas al dictámen sobre reforma de la ley electoral: primera lectura.=Ferro-carril de San Sebastian á Deva: proyecto de ley.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Se abrió á las tres y quince minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría:

Número.	NOMBRES	DISTRITO	PROVINCIA
537	D. Cárlos Testor y Pascual	Torrente	Valencia.
538	D. Federico Ochando y Chumillas	Alcaraz	Albacete.

El Sr. **CORDOBA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CORDOBA**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Fomento, á quien no tengo el gusto de ver en el banco; y como quisiera que las contestase categóricamente, tendré que partir, para facilitar á S. S. la contestacion, de las que le dirigió en la sesion del sábado mi querido compañero y amigo el Sr. Martinez Asenjo, á cuyas apreciaciones se adhirió despues mi compañero y querido amigo tambien el Sr. Hernandez Prieta.

Tengo ya el gusto de ver al Sr. Ministro de Fomento, y por eso empiezo diciendo que en la sesion del sábado, tomando el nombre de todos los Diputados de la provincia, entre los cuales podria yo honrarme mucho si estuviera conforme con su pensamiento, expresaron los Sres. Martinez Asenjo y Hernandez Prieta conceptos tan enteramente en oposicion á lo que yo pienso, y sobre todo á lo que piensa la provincia, segun de allí me participan, que no puedo hacerme solidario de lo que se sirvieron manifestar por lo que se refiere á la conducta del Gobierno, que creo yo que en el asunto de nuestro ferro-carril es el que ha cumplido con exactitud, y no el concesionario, que, segun lo que manifestó el Sr. Martinez Asenjo, que es noticia nueva para mí, no es un concesionario, sino una empresa, y hé aquí precisamente la primera de las preguntas que quisiera dirigir al Sr. Ministro: la concesion de la línea del ferro-carril de Torralba, ¿se ha adjudicado á un concesionario, ó á una empresa? Porque, segun las noticias que del asunto tiene el Diputado por esa provincia que tiene el honor de dirigirse al Congreso, no hay empresa ni compañía; que si la hubiera, variando tanto la situacion del singular al plural, tendria yo quizás que tomar posicion distinta de la que me he propuesto tomar para acercarme á la opinion del Sr. Martinez Aguiar al hacerse cargo de la posibilidad de que hubiera aquí Diputados consejeros de compañías concesionarias.

Yo entiendo que si no hay empresa, y no tengo noticia de que la haya, no cabe que haya consejeros. Bien sé que si los hay, son muy dignos los Diputados de Soria, y donde quiera que estén, estarán con honra y para bien de la provincia. Por de pronto digo que yo no soy consejero ni tengo noticia de que haya quien lo sea, porque si no hay Consejo no cabe que haya consejeros, Diputados ni no Diputados.

Y ahora voy á hacer otra pregunta al Sr. Ministro de Fomento. ¿Por qué el Sr. Ministro de Fomento no paga millon y medio de pesetas que el Sr. Martinez Asenjo dice que se le deben á la empresa ó al concesionario? O mejor dicho, y antes de esto: ¿por qué el Gobierno debe ese millon y medio de pesetas á ese concesionario ó compañía? Porque yo, lejos de la empresa, pero con el interés que me inspira mi país, quiero sentir sus palpitaciones; sé de memoria el pliego de condiciones; sé que el Gobierno podrá deber muchos millones de reales ó de pesetas á la empresa ó al concesionario; lo que no me explico es que le deba millon y medio de pesetas, y me extraña que el Sr. Martinez Asenjo haya precisado esa cantidad. Yo sé que en el pliego de condiciones se consignaba una subvencion por ocho años á 5 millones de reales cada uno; comprendo pues, que deba el Gobierno 5 millones de reales si ha cumplido el concesionario el primer año, y que deba 10 millones de reales si lleva dos años de cumplimiento; pero no sé por qué ha de deber 6 millones de reales. Sin embargo, si los debiera, yo le rogaria que los pagara (*Risas*), porque con ello resultarian favorecidos aquella provincia y los trabajadores de la línea.

Yo no tengo temor de que el órden público se altere. En mi provincia no es fácil eso, porque somos todos demasiado sufridos, empezando por sus representantes. (*Risas.*) A mi noticia no ha llegado ese rumor. He tenido hoy mismo cartas de Diputados de aquella provincia, de su digno gobernador y de otras personas que están en contacto con la empresa, y nadie me da ninguna queja.

Pero voy á la parte que más me ha llamado la atencion de las palabras del Sr. Martinez Asenjo. Dijo S. S. que la empresa y los Diputados de aquella provincia se hallaban en situacion triste y ridícula á los ojos de todo el mundo. Yo nunca me he encontrado en situacion triste; en primer lugar, porque no es esta situacion muy propia de mi carácter, y además, en este caso, porque no he sabido que la provincia haya pasado por los trances á que se referia dicho señor; y en cuanto á lo de ridículo, aparte de que no lo habia de soportar, estoy seguro de que mis compañeros me hubieran ayudado á salir del mal paso si en él me hubiera metido. Lo que sí me ha extrañado es que nada me hayan dicho del que iban á dar; pero como no trato de ofender á mis compañeros, y por el contrario, me agrada, cuando yo quedo bien, que ellos queden mejor, no tengo más que decir, y espero las explicaciones que se sirva dar el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): En la sesion del dia 29 del pasado mes, el señor Martinez Asenjo se sirvió dirigirse al Ministro de Fomento haciéndole una serie de preguntas que no pudieron ser contestadas en el mismo dia, porque precisamente me hallaba en el Senado contestando á otras completamente iguales y referentes al mismo asunto, que me habia hecho el Sr. Fuenmayor. Al propio tiempo debo decir que, estando lo que ha manifestado hoy el Sr. Córdoba íntimamente ligado con lo expuesto por el Sr. Martinez Asenjo, en la contestacion que voy á dar á este Sr. Diputado hallará el Sr. Córdoba la respuesta á que tiene derecho.

El Sr. Martinez Asenjo, con motivo del estado en que se encuentra la concesion del ferro-carril de Torralba á Soria, expuso unas cuantas consideraciones é hizo algunas afirmaciones que en el buen sentido de la palabra, y despues de un estudio detenido del expediente, resultan en gran parte inexactas, y voy á indicar á S. S. el por qué. Su señoría vino á preguntar por qué, habiéndose conformado el Ministro de Fomento con el dictámen del Consejo de Estado acerca del punto que se le consultó, en cuyo dictámen se dice que se debe acudir á las Córtes con un proyecto de ley declarando exento al concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria de la pena de caducidad en que ha incurrido, no se ha presentado, sin embargo, todavía ese proyecto de ley.

Esta vino á ser la síntesis de la pregunta del señor Martinez Asenjo, y de ello me ocuparé más adelante, porque ahora conviene examinar lo que S. S. expuso como fundamento de su pregunta, no sin que antes deje sentado que las fechas citadas por S. S. no

están conformes con lo que resulta del expediente.

La cuestion que se ventila es la siguiente, y el Congreso me ha de permitir exponerla con la mayor claridad posible y tambien en el menor número posible de palabras. En 30 de Mayo de 1885 se promulgó la ley concediendo una subvencion de 10 millones de pesetas al ferro-carril de Torralba de Medinaceli á Soria; la subasta se verificó el 3 de Noviembre de 1887, adjudicándose las obras con una rebaja de 10.000 pesetas.

En 21 de Noviembre se publicó en la *Gaceta* la adjudicacion de la subasta; de modo que desde esta fecha arrancan todos los plazos que determina la ley para la construccion de este ferro carril. Principian los trabajos, y trascurrido el primer año, la compañía, ó por mejor decir (permítame el Sr. Córdoba que me adelante á la interrupcion que pueda hacerme) el concesionario, que es á la vez el constructor de la línea, deja de dar cuenta al Ministerio de haber cumplido las prescripciones de la ley en lo que se refiere al primer año de construccion. Entonces, un mes despues escasamente, el 17 de Diciembre de 1888, la Direccion general de obras públicas reclama al ingeniero jefe de la division la remision de los datos, y despues de haber surgido dudas entre el concesionario y la Administracion acerca de la cantidad de las obras ejecutadas, expropiaciones hechas y material acopiado á pie de obra, vino á fijarse esta cifra en 1.173.266 pesetas con arreglo á la ley de 1885.

Pero una vez determinada esta cantidad, que debia ser, como sabe el Sr. Córdoba, el 50 por 100 de todo lo hecho, resultó que la cantidad citada, valor de obras ejecutadas, expropiaciones y material acopiado, no venía á representar el 10 por 100 del presupuesto total del camino, segun determina el art. 2.° de la ley de concesiones.

A esto objetó el concesionario que entendia que el 10 por 100 no se referia al presupuesto total del camino, y que, por otra parte, la cantidad que faltaba la tenía empleada en material móvil adquirido en el extranjero, no habiéndola podido poner al pie de obra porque, no habiendo obtenido de la Compañía del Mediodía las facilidades que necesitaba para trasportar todo el material adquirido, se habia visto imposibilitado de cumplir esa cláusula del contrato. Dejando á un lado el exámen de si esa imposibilidad habia ó no existido, al Ministro de Fomento le asaltó la duda de cuál era la verdadera interpretacion del art. 2.° de la ley, ya que se apelaba por el concesionario contra la que habia indicado la Direccion general de obras públicas, y en tal caso creyó que procedia consultar al Consejo de Estado, puesto que se trataba de una interpretacion de ley, y en efecto se pasó el expediente á aquel alto Cuerpo. Al propio tiempo, el empresario vino reclamando la cantidad que le correspondia por la primera anualidad, y en 25 de Junio se le abonaron por ese concepto 655.796 pesetas, cantidad á la que tenía perfecto derecho, puesto que, como sabe el Sr. Córdoba, dice la ley que la subvencion se pagará mensualmente, y claro es que si el concesionario, por disponer de capital suficiente, habia descuidado ó no habia tenido para qué pedir á la Administracion mensualmente la dozava parte de la subvencion, tenía perfecto derecho á reclamar ésta al fin del año, y la Administracion tenía á su vez el deber de pagársela. Considerándolo así, se le abonó la cantidad que he dicho con arreglo al pliego de condiciones. Pero al mismo tiempo el concesionario reclamaba el 50 por 100 de las obras ejecutadas en el segundo año; y como quiera que se remitió en aquel mismo dia 25 de Junio el expediente al Consejo de Estado, no habré de esforzarme mucho para demostrar que si se llevaba el expediente al Consejo de Estado en consulta para que dijera si existia el caso de caducidad como creía la Direccion de obras públicas, no podia abonarse la segunda anualidad en concepto de subvencion por el segundo año, cuando la caducidad se referia á la conclusion del primero, y por lo tanto se denegó este pago.

En 12 de Julio, el Consejo de Estado, contestando á la consulta hecha en un largo informe, vino á condensar su opinion en dos puntos: el primero, referente al caso consultado, que era saber si el 10 por 100 se referia al presupuesto total del camino, como creía la Administracion, ó solo á la obra ejecutada, expropiaciones y acopios, como decia el concesionario. En cuanto al segundo punto, que no se le habia consultado, dice el Consejo de Estado que razones de equidad y de justicia aconsejan que se presente á las Córtes el correspondiente proyecto de ley para que se declare caso de fuerza mayor la imposibilidad en que se ha visto, durante el primer año de la construccion, el concesionario para poner al pie de obra la cantidad de materiales acopiados que previene la ley de concesion, y por consiguiente, que se le exima de la pena de caducidad, quedando (son palabras textuales del dictámen, que por lo mucho que me han dado que hacer sé de memoria) en suspenso los efectos de la ley de concesion únicamente en lo relativo al caso consultado.

Y como el caso consultado era el incumplimiento de una de las condiciones del contrato, que traía consigo la caducidad, y como el Consejo de Estado decia que opinaba por la presentacion de un proyecto de ley, y éste no podia presentarse por no estar abiertas las Córtes, con esto venía á decir el Consejo de Estado al Ministro lo que ya éste estaba resuelto á cumplir; es á saber: que hasta que las Córtes decidieran si se debia ó no eximir de la pena de caducidad al concesionario, todo lo relativo al art. 2.° de la ley, es decir, el pago de la subvencion y la declaracion de caducidad, debia quedar en suspenso, y esto es lo que se ha hecho. Del expediente resulta que se ha llevado con una actividad de que desgraciadamente no hay muchos ejemplos, que está amoldado á lo que previenen la ley general de ferro-carriles y la especial de concesion de este ferro-carril, y que el Ministro se ha conformado con el dictámen del Consejo de Estado.

Pero, y con esto contesto al Sr. Martinez Asenjo, S. S. se quejaba de que el proyecto de ley propuesto por el dictámen del Consejo de Estado no se hubiera leído todavía á las Córtes. En esto realmente el señor Martinez Asenjo tiene razon; pero yo no puedo dar, por motivos de delicadeza, la explicacion de por qué durante treinta dias, que es el plazo que media entre el 29 de Octubre y el dia de la pregunta, no he traído aquí el proyecto de ley; se lo diré en otro sitio al señor Senador que me ha dirigido una pregunta en términos que, con harto sentimiento mio, me obligaron á no contestarle directamente, sino á provocar una interpelacion que está pendiente.

Esto es cuanto hay sobre el particular, y yo tengo la confianza de que con estas explicaciones, y con al-

gunas palabras que diré referentes á un caso que el Sr. Córdoba ha citado, se dará por satisfecho S. S., como espero que lo quede tambien el Sr. Martinez Asenjo con la seguridad que en este momento le doy de que tan pronto como en el otro Cuerpo se explane la interpelacion anunciada por el Sr. Fuenmayor, el Ministro de Fomento presentará á las Córtes el proyecto de ley referente al caso de que se trata, para lo cual ha obtenido ya la vénia de S. M.

El Sr. Córdoba me preguntaba si existia ó no empresa, y yo debo decirle que en el Ministerio de Fomento no se tiene noticia oficial de que haya empresa, y que, por el contrario, lo que se sabe es que el concesionario, D. Eduardo Otlet, construye por su cuenta el ferro-carril, y por tanto, que no existiendo empresa no puede haber Consejo de administracion.

Con razon se extrañaba el Sr. Córdoba de la cifra de 1.500.000 pesetas á que, segun el Sr. Martinez Asenjo, asciende lo que el Estado debe al concesionario, puesto que, como S. S. decia acertadamente, previniendo la ley que la subvencion no podrá nunca exceder de 1.250.000 pesetas por año durante ocho años, que es el plazo establecido para el pago, claro es que el concesionario no puede reclamar 1.500.000 pesetas.

Este reclama una cantidad bastante inferior á 1.500.000 pesetas como correspondiente á la segunda anualidad; porque si bien presenta una certificacion valorada por una cantidad mayor, sabe muy bien que en ningun caso podria encontrar acogida en el Ministerio de Fomento por oponerse á la ley. Ahora bien; una vez aprobado por las Córtes el proyecto de ley á que me he referido antes, entonces sí se podrá pagar al concesionario una cantidad mayor que 1.250.000 pesetas; pero no por una anualidad solo, sino 1.250.000 pesetas como subvencion correspondiente á la segunda anualidad, y el resto como subvencion correspondiente á los meses vencidos desde 21 de Noviembre de 1889 hasta el dia en que S. M. sancione la ley.

En cuanto á la tercera pregunta del Sr. Córdoba, referente á la posibilidad de alteraciones del órden público en la provincia de Soria con motivo de la suspension de los trabajos, me es muy grato poder llevar la calma y la seguridad, no ya al ánimo de S. S., que ya nos ha dicho que por temperamento y por idiosincrasia las tiene, sino á aquellos que pudieran abrigar algun temor acerca de este punto. El Gobierno de S. M. no ha tenido noticias de la posibilidad de esas perturbaciones más que por el Sr. Fuenmayor primero en el Senado, y por el Sr. Martinez Asenjo despues en este Cuerpo; pero fuera de ambos señores, á nadie ha oido que en la provincia de Soria estuvieran próximas perturbaciones del órden público, lo cual no quita para que el dia 28, víspera de aquel en que el Sr. Fuenmayor expuso esos temores ante el Senado, habiendo llegado á mi noticia que pensaba exponerlos en la alta Cámara, y puesto de acuerdo con mis compañeros los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra, me apresurara á trasmitir al gobernador civil de Soria el telegrama cuyo texto me va á permitir el Congreso que lea. Dice así:

«Enterado el Gobierno de que los obreros del ferro-carril de Torralba á Soria pudieran intentar alguna manifestacion tumultuosa, confío en que V. S. empleará el mayor tacto y prudencia para evitar y la más severa energía para corregir cualquier desórden, impetrando, si fuere preciso, la cooperacion de la autoridad militar para mantener el órden y el respeto debido á los Poderes públicos, que no han de consentir clase alguna de presiones al resolver como estimen en justicia los asuntos de la competencia de la Administracion.»

Y á este telegrama contestaba el gobernador de la provincia de Soria á la mañana siguiente, es decir, antes de hablar el Sr. Fuenmayor en el Senado y el Sr. Martinez Asenjo en este Cuerpo, con el telegrama siguiente:

«Adopto inmediatamente cuantas medidas son necesarias para evitar se produzca manifestacion alguna tumultuosa por los obreros del ferro-carril de Torralba á Soria; pero si se produjera, tenga V. E. la seguridad de que adoptaré las medidas que me recomienda en su telegrama con toda prudencia y energía. No creo, sin embargo, que hay motivo de alarma.»

Están contestadas las preguntas que me dirigió el Sr. Córdoba (*El Sr. Córdoba*: Pido la palabra); creo haber contestado al paso á las que me dirigió el señor Martinez Asenjo (*El Sr. Martinez Asenjo*: Pido la palabra); y si S. S. creyese necesario que ampliara estas contestaciones, aquí estoy á su disposicion; pero yo le agradeceria, tanto más cuanto que en la otra Cámara está pendiente una interpelacion anunciada por el Sr. Fuenmayor, que no insistiese en la interpelacion que ha anunciado S. S. al Gobierno: primero, porque este asunto se ha de ventilar en el Senado, y segundo, porque precisamente con motivo de la presentacion del proyecto de ley podrá tratarse tambien de este particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Córdoba tiene la palabra.

El Sr. **CORDOBA**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por lo explícito y terminante que ha estado en las contestaciones que he tenido el gusto de oirle. Yo me felicito de que en la provincia de Soria no haya temores de que se altere el órden público; y si, como S. S. dice, es verdad que únicamente ha tenido noticias de esos temores por los señores Fuenmayor y Martinez Asenjo, ahora no hago más que lamentarme de que, á pesar de ser tan buenos compañeros y de apreciarnos tanto, no haya sido yo uno de los á que se hayan comunicado esos temores. Del gobernador tenía yo idénticas noticias á las que S. S. ha dado á la Cámara. Y ahora, como mi propósito no puede ser otro que el de desear el bien de aquella provincia, y como no tengo ni encono con aquella empresa, y mucho menos prevencion, quizá seré más á propósito que otros Sres. Diputados para rogar al Gobierno que cuanto la empresa pida, y no se oponga á la ley, se le conceda, porque esto resultará en beneficio de aquellos pueblos, y por tanto, de los que los representamos.

Respecto á que no hay empresa, que era mi creencia, me alegro que el Sr. Ministro de Fomento lo haya declarado de la manera terminante que lo ha hecho, porque unos lo entendian así y otros de otra manera, y yo creo que desde el momento en que por dos veces el Sr. Martinez Asenjo dijo que no habia empresa, como de eso nacia la seguridad de que Consejo tampoco habia, desde ese momento no hay para qué discutir sobre si habia ó no Diputados consejeros. Yo profeso á esos señores tan gran afecto, que nunca pondria mi honra por encima de la de ellos, sino á su propia altura. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Martinez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Señores Diputados, empiezo dando gracias al Sr. Ministro de Fomento por la bondad con que se ha servido contestar á las preguntas que tuve el honor de dirigirle en la sesion del sábado.

La contestacion de S. S. en lo que se refiere á la relacion de los hechos y á la caducidad de la concesion me ha dejado completamente satisfecho; pero, aparte de esta contestacion de S. S., tengo que precisar otro punto verdaderamente importante, la verdadera cuestion de derecho que se debe plantear en este debate, y que se desprende del dictámen del Consejo de Estado; es decir, apreciar el carácter jurídico que tiene ante la Administracion el concesionario, si no es empresa, de la línea de Torralba á Soria.

El Consejo de Estado dice en uno de los considerandos de su dictámen:

«Resulta, en efecto, completamente demostrado que el concesionario, lejos de haber sido moroso en el cumplimiento de su compromiso, ha procurado llevarlo por todos los medios puestos á su alcance, y hasta puede decirse que moralmente lo ha conseguido, porque está probada la inversion del 10 por 100 á que estaba obligado durante el primer año, por más que no le ha sido posible colocar al pie de obra una pequeña parte del material adquirido. Esta imposibilidad constituye, á juicio de la Seccion, un verdadero caso de fuerza mayor, que, como es sabido, debe tenerse en cuenta en toda clase de contratos, mientras no se haya renunciado á él expresamente, lo cual no ha tenido lugar en el pliego de condiciones estipuladas entre la Administracion y el concesionario.

Esta última consideracion es perfectísimamente aplicable al caso actual, porque bien puede garantizar la formalidad del concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria el hecho de haber desembolsado toda la cantidad á que estaba obligado, no obstante las dificultades que ha tenido que vencer en el primer año del plazo de construccion; por lo tanto, sería *contrario á todo principio de equidad en el caso presente el declarar caducada la concesion.*

Por último, solo resta manifestar que el proyecto de ley que se presente á las Córtes, si V. E. se conforma con esta consulta, *no ha de tener por objeto el otorgamiento de una prórroga, porque el interesado* NO LA PIDE NI LA NECESITA, *ni tampoco modifica el art. 2.° de la ley de concesion*, sino declarar únicamente que la circunstancia que ha impedido al concesionario poner al pie de obra los materiales á que estaba obligado ha sido un caso de fuerza mayor.»

Queda precisado este punto: el Consejo de Estado dice que no se va á pedir prórroga de la concesion del ferro-carril de Torralba á Soria. Niega desde luego la existencia de la caducidad, y afirma que lo que se ha de consignar en el proyecto de ley ha de ser la existencia de un caso de fuerza mayor. Al Consejo de Estado se le han ofrecido dudas, no se ha atrevido á dar un dictámen proponiendo una solucion definitiva, y ha dicho: que la den las Córtes. Por eso dice que el Gobierno presente un proyecto de ley declarando que ha habido un caso de fuerza mayor.

Luego dice en las conclusiones del dictámen:

«1.ª Que el 10 por 100 que por el art. 2.° de la ley especial de concesion del ferro-carril de Torralba á Soria debe invertir el concesionario durante el primer año del plazo de construccion, se refiere al presupuesto total del mismo.

2.ª Que por las consideraciones expuestas en el fondo del dictámen, aconsejan los principios de justicia y equidad presentar un proyecto de ley á las Córtes para que se declare caso de fuerza mayor la imposibilidad por parte del concesionario de colocar al pie de obra los materiales que tenía adquiridos en varias fábricas al vencimiento del primer año de dicho plazo, y para que se le dispense de la pena de caducidad en que hubiera incurrido por incumplimiento de la ley de concesion si no hubiera existido dicho caso de fuerza mayor; debiendo considerarse en suspenso mientras tanto los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado.»

Es decir, que el proyecto ha de abrazar estos dos extremos: primero, declarar la existencia de un caso de fuerza mayor; y segundo, en el caso de que las Córtes no admitan esto, que se exima al concesionario de la pena de caducidad. Esta es la cuestion, y esta es la situacion en que se encuentra el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria.

Ahora bien; ¿cuál es la situacion de este concesionario ante la Administracion pública? Este concesionario, ¿sigue con los mismos derechos y obligaciones ante la Administracion pública, ó no? ¿Ha perdido su representacion como concesionario? ¿Puede hacer reclamaciones por el importe de las obras ejecutadas...? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Ruego al Sr. Presidente me permita extenderme un poco en este punto, porque así, accediendo á los deseos del Sr. Ministro de Fomento, me evitará tener que explanar una interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pero considere S. S. que está explanándola, puesto que está tratando todas las cuestiones que se relacionan con este asunto.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: No hago más que concretar este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Yo, deseoso de complacer á todos los Sres. Diputados, ruego á S. S. que concrete todo lo posible sus observaciones.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Concretando, diré que mi pregunta es la siguiente: el Estado debe hoy al concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la cantidad de 1.500.000 pesetas. ¿Qué motivo hay para que el Estado no abone al concesionario esta cantidad que le adeuda?

Porque en todo esto hay una cuestion capital. Yo sé que no se puede caducar la concesion, pero se pueden paralizar las obras, porque el concesionario ha adelantado fondos por valor de 28 millones, no quiere adelantar más, y nos encontraremos en una situacion verdaderamente triste para la provincia. El concesionario dirá: ahí quedan las obras, y reclamará el importe total de ellas, y la Administracion no tendrá más remedio que pagarle los 28 millones, y es posible que la provincia se quede sin ferro-carril, porque el Estado se incautará de las obras y no sabemos cuándo terminará la línea.

Esta es la situacion. ¿Y no es ridícula la de los representantes de aquella provincia? Francamente, yo envidio al Sr. Córdoba la frescura que tiene para poderse creer completamente tranquilo en esta cuestion. (*El Sr. Córdoba pide la palabra.*)

Hay además otra razon para que S. S. se exprese

como se ha expresado, y es, que S. S. no está tan ligado como yo en este particular, porque la línea que ha de construirse ha de recorrer todo mi distrito, y es claro que yo, como Diputado de la Nacion, y sobre todo Diputado de mi distrito, me tengo que encontrar en una situacion desairada si no hago uso de mi derecho y no pongo en práctica todos los medios á mi alcance para dilucidar asuntos tan graves y de tanto interés para mi provincia en general y para mi distrito en particular.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de contestar á la siguiente pregunta: ¿Es posible, dada la situacion en que hoy se encuentra la concesion de la línea de Torralba á Soria, que la Administracion haga efectivos sus pagos? Espero la contestacion de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Yo estoy á disposicion del Sr. Martinez Asenjo, si quiere S. S. explanar la interpelacion; porque me parece que respecto de este asunto, segun el lado por que se mire, ó se ha hablado demasiado, ó no se ha hablado lo bastante. Su señoría me dirige una pregunta, y para contestarla no puedo menos de sentar antes los fundamentos en que mi contestacion se ha de apoyar. Principio por declarar que el dictámen del Consejo de Estado, al cual me he sometido, no permite á la Administracion hacer abono de cantidad alguna al concesionario mientras las Córtes no resuelvan acerca del proyecto de ley á que me he referido; y el caso es tan claro, que al ilustrado talento del Sr. Martinez Asenjo no se le puede ocultar. Esto es lo que dice el Consejo de Estado, y esto es á lo que queda obligada la Administracion en el hecho de someterse al dictámen del Consejo en una Real órden en que el Ministerio de Fomento no ha dicho nada por su cuenta, no ha hecho más que conformarse con el informe del Consejo. El Consejo de Estado, acerca del punto concreto de la caducidad, dice que no es justa la interpretacion solicitada por el concesionario, sino la que pretende dar la Administracion. Ahora bien; ¿cuáles son las consecuencias naturales de esta opinion del Consejo de Estado, admitida por el Ministerio de Fomento? Pues indudablemente la caducidad de la línea, puesto que el art. 2.° de la ley de concesion dice que la falta de cumplimiento en cualquiera de estas condiciones llevará consigo *ipso facto* la caducidad, sin que sea necesario atenerse á los trámites de la ley general de ferro-carriles.

Este era precisamente el punto consultado al Consejo de Estado, y desde el momento en que este Cuerpo consultivo emite el dictámen á que nos estamos refiriendo, y con él se conforma el Ministerio de Fomento, la declaracion de caducidad se impone. ¿Por qué no se ha declarado la caducidad desde luego? Por las razones de justicia y de equidad, en virtud de las cuales dice el Consejo de Estado que si bien *stricto jure* procedia desde luego declararla, no era conveniente hacerlo así hasta tanto que las Córtes resolvieran, mediante la presentacion de un proyecto de ley, si debia ó no declararse caso de fuerza mayor la imposibilidad en que se ha visto el concesionario de cumplir una cláusula de la concesion, cuya falta de cumplimiento lleva aparejada, segun la ley, la declaracion de caducidad. Por consiguiente, mientras las Córtes no resuelvan acerca de este punto, ¿cómo quiere el Sr. Martinez Asenjo que la Administracion siga pagando el importe de la subvencion? ¿A título de qué habríamos de pagar esos plazos, cuando está pendiente de resolucion la cuestion de caducidad? No podria ser más que á título de anticipo reintegrable; y ¿qué Ministro habria de aceptar en estas condiciones la responsabilidad de acordar los pagos? ¿Qué sucederia si, despues de presentado y discutido ese proyecto de ley, las Córtes rechazaran esa consideracion de fuerza mayor, y acordaran, por tanto, en sentido de la caducidad? La situacion sería insostenible, no para la Hacienda, me apresuro á declararlo (porque incautándose el Estado de las obras hechas, se reintegraria de cuanto hubiese pagado), sino para el Ministro de Fomento, que por adelantarse á hacer esos pagos habria incurrido en un caso de responsabilidad ministerial.

Por consiguiente, quede bien sentado que la conformidad del Ministerio de Fomento con el dictámen del Consejo de Estado obliga á la Administracion á hacer lo que viene haciendo, porque los términos del dictámen no dejan lugar á duda:

«Debiendo considerarse en suspenso, dice el Consejo de Estado, los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado.»

¿Y cuál es el caso consultado?

Si el hecho de no haber invertido el 10 por 100 del presupuesto total de las obras en el primer año de construccion da lugar á la declaracion de caducidad; á lo cual contesta el Consejo de Estado que en efecto la caducidad está justificada; pero antes deben resolver las Cortes sobre si debe ó no admitirse la alegacion de que ha habido fuerza mayor.

¿Y qué es lo que ha hecho el Ministerio de Fomento? Atenerse á las leyes antes de que esa consulta se hiciera; y despues de hecha la consulta, atenerse al dictámen emitido sobre ella por el Consejo de Estado. Pero repito lo que he dicho antes: que he ido muy allá en virtud de las justas razones expuestas por los representantes de la provincia en favor de la conveniencia de construir el ferro-carril, para poner á la provincia de Soria en condiciones de analogía, en punto á vías de comunicacion, con las demás provincias de España, por el deseo de dar trabajo á los obreros, y considerando los esfuerzos y trabajos realizados por el concesionario; y he ido más allá de la primera y rigurosa interpretacion de la ley, hecha por la Direccion de obras públicas, puesto que en ella se decia que tan pronto como se comprobara el incumplimiento de una de las condiciones del contrato, lo que procedia era la caducidad, y yo me he conformado, no solo con lo que ha dicho el Consejo de Estado respecto del punto que se le consultó, sino con la segunda conclusion, no consultada por mí.

En este concepto tendré el honor de presentar á las Córtes el oportuno proyecto de ley, que vendrá como debe venir; porque aun cuando el Sr. Martinez Asenjo se ha tomado la molestia de indicar cómo entiende S. S. que el Gobierno debia presentarlo, se ha tomado en este caso un trabajo supérfluo, puesto que, habiéndome conformado con el dictámen del Consejo de Estado, el proyecto de ley vendrá, no como diga S. S., sino como dice el Consejo.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Creo que debo hacer una observacion al Sr. Ministro de Fomento, y es la siguiente: dada la teoría que ha sentado S. S. esta tarde, resulta que se vienen dando treguas á este asunto; y si el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria hubiera concluído todas las obras y puesto el ferro-carril en disposicion de entregarlo, nos encontraríamos con la misma cuestion que estamos discutiendo todavía, ó sea, si estaba ó no estaba caducada la concesion, y si debia ó no satisfacer el Estado á la empresa las cantidades por ésta devengadas; y pongo así los términos de la cuestion, porque veo que hay que extremar los argumentos.

La empresa se encuentra hoy con que ha realizado, no solo el 30 por 100 de las obras á que la ley la obligaba para poder cobrar la subvencion, sino el 40 por 100; tiene justificados estos gastos hasta el mes de Junio, é indudablemente podria justificar hoy aquel total, y sin embargo de hallarse en condiciones para percibir toda la subvencion del segundo año, se le niegan los medios que necesita para continuar las obras.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que me explique esta duda que se me ofrece.

El Sr. **CORDOBA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CORDOBA**: Malamente ha correspondido mi amigo el Sr. Martinez Asenjo, en sus últimas palabras, á lo que yo podia tener la confianza, si no el derecho, de esperar de S. S. Al oirle decir que se extraña de la frescura con que miro asuntos que no debia mirar con indiferencia, y acostumbrado yo á dar á S. S. más que el título de amigo otro más familiar, por lo cual le considero como de casa, por decirlo así, todo podia esperar, menos eso, tanto más cuanto que nunca me habia dicho S. S.: este peligro tenemos.

Pero fuera de esto, nada tenía yo que decir; las cosas se sienten segun la atmósfera en que se vive, y yo, Sres. Diputados, que no tengo más mision que representar al país, sin cuidarme de otra cosa, no he visto ni sentido los latidos ni los peligros que indicaba el Sr. Martinez Asenjo.

Por lo demás, si el Consejo de Estado ha dicho que no debe abonarse la subvencion con arreglo á la ley hasta proponerlo al Congreso, así habrá de suceder, aunque añada S. S. que todo cuanto se ha dicho respecto á la empresa concesionaria no tiene fundamento.

El Sr. Ministro de Fomento dice que no hay compañía; S. S. dice que la hay, y S. S. tendrá motivos para decir eso. Entre una y otra afirmacion, no sé á cuál dar crédito. En el terreno oficial, parece que debe creerse lo que dice el Sr. Ministro de Fomento; pero en ese contacto de proximidad á la empresa, comprendo que la razon está de parte de S. S. De todas maneras, si hay compañía, hay Consejo de administracion, y va á resultar que de cuatro Diputados de la provincia de Soria, dos que se dice que son consejeros de esa compañía, manifiestan una tendencia, y los otros dos, de quienes todo el mundo sabe que no tienen relacion alguna con esa empresa, representan una tendencia distinta.

Respecto de la caducidad, aparte de que ya no ha de venir, creo que la razon está de parte del Sr. Ministro de Fomento. Cuando la compañía, no por fuerza de caso mayor, sino tal vez por desconocer las leyes de ferro-carriles y otras leyes, no ha querido hacer más que su voluntad, la caducidad era procedente. Yo me alegro de que la caducidad no se haya declarado, pero repito que, á mi juicio, era lo legal. Esto es lo único que tengo que decir, sin que mis palabras indiquen indiferencia alguna, porque nada de lo que se refiera á mi provincia puede serme indiferente, sino muy interesante.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: No he dicho que S. S. mire con indiferencia los asuntos de la provincia. Lo que he dicho, y he explicado claramente este concepto, es que S. S. está menos interesado que yo en este asunto porque no afecta á su distrito, y en cambio está muy interesado en la construccion del ferro-carril de que se trata el distrito que yo tengo la honra de representar.

Por lo demás, me extraña que S. S. diga que no está enterado de este asunto, porque en Soria hay una Junta gestora que indudablemente se habrá dirigido á S. S.... (*El Sr. Córdoba*: Sin decirme nada de eso ayer y hoy.) No quiero prolongar más este incidente, y me siento.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Soy muy poco amigo de exhibirme y de molestar la atencion de la Cámara. Por eso solo hago uso de la palabra cuando se trata de asuntos que, á mi juicio, son importantes para los intereses generales del Estado ó del distrito que tengo la honra de representar.

A pesar de lo que pueda decir el Reglamento y de la voluntad del Sr. Presidente, el hecho es que la interpelacion del Sr. Martinez Asenjo se está explanando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No se está explanando la interpelacion. Podrá haber mayor ó menor tolerancia por parte de la Presidencia; pero la interpelacion no se explana; primero, porque no se ha intentado explanarla; y segundo, porque el Sr. Ministro de Fomento, haciendo uso de su derecho, no la ha aceptado.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Los hechos se imponen, Sr. Presidente.

No se habrá explanado la interpelacion; pero resulta que todo cuanto en ella se podia exponer por unos y por otros se ha expuesto, y si el Sr. Presidente me lo permite, voy á decir cuatro palabras.

Ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento, ocupándose del ferro-carril de Torralba á Soria, que tiene el propósito de presentar el proyecto de ley, á cuya presentacion se ve obligado por el dictámen del Consejo de Estado.

En armonía con lo que ha manifestado el señor Martinez Asenjo, debo decir á S. S. que, á mi entender, ese proyecto ha de ocuparse únicamente de lo que es objeto del art. 2.° de la ley de concesion de 1885, el cual dice lo siguiente:

«Las obras deberán comenzarse á los seis meses y desarrollarse su progreso del modo siguiente: el concesionario deberá tener invertido en expropiaciones, obras ejecutadas y en materiales acopiados al pie de la obra, en el primer año el 10 por 100 del importe

del presupuesto; en el segundo el 30 por 100; en el tercero el 60, y al final del cuarto año todas las obras concluídas, y el camino en disposicion de entregarse al servicio público.

Todos los plazos se contarán desde la publicacion en la *Gaceta* de la órden de adjudicacion.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo *ipso facto* la caducidad, sin que sea necesario seguir los trámites prescritos en la ley general.

El Estado se incautará de las obras hechas y materiales acopiados, y se podrá acordar su construccion en el tiempo, modo y condiciones que se estime oportunos, sin sujecion á las de la concesion caducada, y sin que el concesionario de ésta tenga más derechos que el de que se le abone el valor de las obras ó materiales que de las ejecutadas ó acopiados por él sean aprovechables, con la deduccion de lo que por el concepto de subvencion haya recibido.»

¿Dejó el concesionario de cumplir el primer año lo dispuesto en esta ley? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Sí.) Pues S. S. debió declarar *ipso facto* la caducidad de la concesion. ¿Por qué no lo hizo S. S., Sr. Ministro de Fomento? Porque no faltó á la ley el concesionario, ó habria alguna razon superior á este mandato imperativo y draconiano de la ley. No se atrevió S. S. en conciencia á declarar la caducidad de la línea, y sin embargo, hubo quien hizo entender al concesionario que se trataba de eso. ¿Qué hizo el concesionario? Acudir... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy contestando, Sr. Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, no tiene S. S. derecho á contestar, sino simplemente á evacuar una alusion ó á dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. No puede, por lo tanto, S. S. entrar en el fondo del asunto, y no entrará.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Acato las disposiciones presidenciales más que nadie, y si S. S. quiere, me sentaré; pero yo he de rogar al Sr. Ministro de Fomento que, como es cuestion solo de cuatro palabras, se sirva acceder á que explane en el acto la interpelacion, y hemos concluído.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Por mi parte desearia que S. S. explanara la interpelacion; pero con el objeto de evitar al Congreso la molestia de tener que repetir por dos veces una discusion sobre el mismo asunto, puesto que ha de venir en su dia á esta Cámara el oportuno proyecto de ley, convendria, creo yo, que, aun cuando no fuera más que por ahorrar á la Cámara el disgusto de tener que oirme por dos veces consecutivas en esta cuestion durante tanto tiempo, convendria que mi querido amigo el Sr. Hernandez Prieta la aplazara para consumir un turno en la discusion del proyecto de ley á que acabo de referirme. Por lo demás, yo puedo contestar en dos palabras á lo que S. S. me ha indicado, y lo voy á hacer con mucho gusto.

Tiene razon el Sr. Hernandez Prieta en decir que tan pronto como la declaracion valorada fué remitida al Ministerio por el ingeniero jefe de la division, y en la cual constaba el incumplimiento del art. 2.° de la ley, lo que procedia, ateniéndose estrictamente á la interpretacion dada desde luego, era declarar la caducidad de la misma. Pero como esta caducidad dependia de si la interpretacion que se daba al art. 2.° sobre el 10 por 100 era la que sostenia la Administracion ó la que invocaba el concesionario, por motivos de justicia y de equidad, y si S. S. quiere añadiré que por la desconfianza que me inspira mi incompetencia en estos asuntos, no me atrevia á privar de una plumada á la provincia de Soria, y menos aún tratándose de una cuestion que parecia dudosa, de los beneficios que pudiera reportarle la construccion de un ferro-carril, y por eso acudí respetuosamente al Consejo de Estado á pedirle su autorizado informe. ¿Será el Sr. Hernandez Prieta, Diputado por la provincia de Soria, quien venga á dirigirme cargos por haber seguido semejante conducta?

Yo hice todavía más, porque no solamente me conformé con el dictámen del Consejo de Estado sobre la consulta concreta que le hacía, dictámen que limitado á esto me obligaba entonces, sí, á declarar de nuevo la caducidad, puesto que decia que el 10 por 100 de obras ejecutadas y materiales acopiados debia computarse, como sostenia la Administracion, respecto del presupuesto total, sino que, como el Consejo de Estado fué más allá de lo que se le consultaba y me indicó los motivos por los cuales entendia que no debia declarar la caducidad, aconsejando acudir á las Córtes para que éstas decidieran si habia ó no lugar á declararla, yo me conformé tambien con este segundo punto. Es decir, que tengo la pretension de poder asegurar con legítimo orgullo que en esta cuestion he ido más allá de lo que pudiera haber ido ningun Ministro de Fomento, en mi firme propósito de favorecer los intereses de una provincia. (*El señor Córdoba*: Y yo se lo agradezco á S. S., porque todo lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento es cierto.—*El Sr. Martinez Asenjo*: Y todos se lo agradecemos.)

Ahora voy á contestar á la última pregunta del Sr. Martinez Asenjo sobre la situacion de derecho que dice S. S. Pues la situacion de derecho en que se encuentra el concesionario es la misma que cuando obtuvo la concesion. Interin las Córtes no resuelvan sobre el proyecto de ley, si há lugar ó no á declarar la caducidad por la imposibilidad en que se ha visto de cumplir el art. 2.° de la ley, hay imposibilidad de pagar parte alguna de la subvencion. Esto es lo que entiende el Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Hernandez Prieta tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Yo aplaudo la conducta del Sr. Ministro de Fomento; pero pido que en esa conducta haya lógica, y cuando hace una cosa, que siga las consecuencias que vienen del principio que adopta. Su señoría no decretó la caducidad de la línea porque creía que no debia hacerlo, á pesar de que el artículo dice que *ipso facto* se caducará la concesion de la línea si no cumplia la empresa; mandó el asunto en consulta al Consejo de Estado, y éste dice que quede en suspenso el art. 2.° de la ley (y á eso se referirá el proyecto que traiga S. S.); pero el art. 3.° dice que se pague la subvencion. (*El Sr. Ministro de Fomento*. No.) Me va á permitir S. S. que lea el artículo:

«Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 10 millones de pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuídas en ocho anualidades conse-

cutivas é iguales de 1.250.000 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la mitad de las obras ejecutadas.»

Por consiguiente, lo que decia el Sr. Martinez Asenjo digo yo ahora al Sr. Ministro de Fomento. ¿Sigue vigente el art. 3.°, para que el concesionario pueda percibir el importe de las obras ejecutadas, sí ó no?

No me explico cómo puede seguir esta discusion sin que S. S. diga terminantemente si puede ó no continuar la empresa trabajando; porque si no han de continuar las obras, no sé cuándo se hará ese ferro-carril, que es lo único que aquí nos mueve á los representantes de los distritos de Almazan y de Soria (*El Sr. Córdoba*: Y á todos los de la provincia, sin crear dificultades), que son los distritos por donde pasa ese ferro-carril, y lo que queremos evitar es que se suspendan esos trabajos.

Cuando la interpelacion del Sr. Martinez Asenjo tenga lugar, entonces me reservo usar de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Siento mucho prolongar este ya interminable debate; pero cumple al Gobierno dejar bien claramente establecidos los hechos.

Lo que el Sr. Hernandez Prieta ha leido es el artículo 3.° de la ley de concesion, que marca la obligacion del Estado para con el concesionario en los cuatro años que ha de durar la construccion, cuando esta concesion está en vigor; pero como quiera que se ha venido á demostrar que el art. 2.° no se ha cumplido por el concesionario, en lugar de declarar *ipso facto* la caducidad, el Gobierno, conformándose con el Consejo de Estado, traerá el proyecto de ley mientras tanto cumple lo que previene el Consejo de Estado en las últimas líneas del dictámen, que dice: quedando en suspenso, mientras que este proyecto se apruebe ó no, los efectos de la ley especial. (*El señor Hernandez Prieta*: Los efectos de ese art. 2.°) Los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado; y como el caso consultado es ese precisamente, habia lugar á la caducidad por incumplimiento del art. 2.°, y el Ministro se ha conformado con esta opinion del Consejo de Estado. Y no digo más, cualesquiera que sean las excitaciones que se me dirijan, porque no quiero prolongar más este debate.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: El Sr. Ministro de Fomento se ha conformado con el dictámen del Consejo de Estado, es decir, que se ha conformado con lo que en la última parte de su dictámen dice el Consejo de Estado, y es lo siguiente:

«Por último, solo resta manifestar que el proyecto de ley que se presente á las Córtes, si V. E. se conforma con esta consulta, *no ha de tener por objeto el otorgamiento de una prórroga, porque el interesado no la pide ni la necesita, ni tampoco modificar el art. 2.° de la ley de concesion*, sino declarar únicamente que la circunstancia que ha impedido al concesionario poner al pie de obra los materiales á que estaba obligado, ha sido un caso de fuerza mayor.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Canido.

El Sr. **CANIDO**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, en la sesion de ayer tarde, con un optimismo que honra á su carácter, hizo la afirmacion de que las elecciones municipales que acaban de verificarse habian sido las menos ocasionadas á reclamaciones y protestas. Quedó esta afirmacion en el acto rectificada por las denuncias que se hicieron de atropellos y de abusos cometidos en los actos preparatorios de la eleccion. Las noticias que de todas partes se nos comunican desvanecen por completo la ilusion del señor Ministro respecto de las recientes elecciones municipales, que S. S. calificaba de las más correctas.

Se han cometido las mismas violencias, los mismos atropellos y abusos que se han cometido en todas las que ha presidido el actual Gobierno; yo voy á dar conocimiento de dos de que tengo noticia por telégrafo, y por lo tanto, muy somera.

En las eleciones municipales de Torrelaguna, provincia de Madrid, el alcalde era candidato á una concejalía, y ha simplificado la eleccion metiendo á muchos electores en la cárcel, y con ellos á los interventores.

En Lober, Monforte, ha sido el procedimiento más expedito: se ha rechazado á los presidentes, interventores y electores conservadores, no dejando que tomaran parte en la eleccion.

Denuncio estos hechos al Sr. Ministro de la Gobernacion, al cual no exijo hoy responsabilidad por ellos porque no creo que la tenga ni siquiera indirecta; pero si despues de conocerlos no pusiera el debido correctivo, entonces por esos y por otra clase de hechos vendríamos á exigir á S. S. la responsabilidad por haberles prestado la complicidad de dejarlos impunes.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Lo manifestado por S. S. lo pondrá la Mesa en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **GOMEZ CABEZON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GOMEZ CABEZON**: Claro es que, no hallándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, no puede contestar á los deseos manifestados por el Sr. Canido; pero teniendo yo el honor de ser representante del distrito de Torrelaguna, me ha parecido que debia pedir la palabra para decir algunas al señor Canido.

Siento muchísimo no tener noticias detalladas y terminantes para poder contestar á S. S.; pero me atrevo casi á asegurar que las noticias que por telégrafo le dan de Torrelaguna deben ser por lo menos exageradas. Digo esto, porque aquellos vecinos, á quienes conozco, son muy honrados, pacíficos y trabajadores, y solo se ocupan de allegar recursos para su subsistencia y para pagar las muchas contribuciones que sobre ellos pesan, como ya he tenido ocasion de decir aquí diversas veces presentando, exposiciones de aquel pueblo y de otros del distrito.

Repito que siento no tener noticias concretas para poder contestar al Sr. Canido; pero debo decirle tambien que ayer leí en los periódicos esta noticia, y en el acto puse un telegrama á una persona de mi confianza de Torrelaguna, y el no haberme contestado aún creo yo que sea porque es difícil dar detalles por telégrafo... (*El Sr. Canido*: Estará preso.)

Lo sentiría mucho; pero la interrupcion de S. S. viene bien para la conclusion de las palabras que en ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion me he creído en el deber de decir.

Mañana espero tener esas noticias; si satisfacen, como yo espero, á la duda expresada en el telegrama, quitando importancia á las del Sr. Canido, me pondré al lado del Sr. Ministro de la Gobernacion, interviniendo personalmente, porque la cosa creo que merece la pena, y ayudándole con mis noticias. Y si me equivoco, lo que sentiria, me pondria del lado del Sr. Canido para pedir al Sr. Ministro el oportuno correctivo, que no dudo habrá de imponer.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Las noticias que á mí me comunican en este telegrama, las han comunicado tambien *El Imparcial* y otros periódicos; lo que prueba que, con efecto, la noticia tiene á estas horas carácter, por lo menos, de verosimilitud, puesto que nadie la ha rectificado; espero, pues, que el digno Diputado por aquel distrito estará, con mucho gusto mio, á mi lado.

Yo creo, efectivamente, que los vecinos de Torrelaguna, y S. S. tiene motivos para conocerlos más que yo, puesto que dignamente los representa, son honrados, laboriosos, tranquilos y pacíficos. No me he referido á ellos, y si á ellos me he referido, ha sido solamente para defenderles; me referia al alcalde que ha metido á esos honrados, pacíficos y tranquilos habitantes en la cárcel, á creer lo que se me dice y de que S. S. tiene conocimiento.

ÓRDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *número 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion de 23 de idem*; Diario *número 51, sesion de 25 de idem, y* Diario *núm. 56, sesion de 30 de idem.*)

Continua la discusion pendiente sobre la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande al art. 1.°

El Sr. Martinez del Campo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señores Diputados, aparte del sentimiento de sincera simpatía con que la Comision examinó la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande, por venir de Diputado tan importante por su persona y por la representacion en que hablaba; á pesar de haber escuchado con la atencion debida por tantos títulos al Sr. Vizconde de Campo-Grande el elocuente discurso que pronunció el último dia de este debate; aparte del contenido de ese mismo discurso, bien propio por cierto de los profundos y variados talentos del Sr. Vizconde de Campo-Grande; á pesar de todo esto, la Comision, por mi órgano, tiene el sentimiento de repetir lo que antes dijo su digno presidente: que no puede aceptar la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande. No por causa de procesion ninguna, sino porque entonces no era la ocasion propicia, la Comision no pudo exponer ni debia exponer á la consideracion del Congreso las razones que tenía para no aceptar aquella enmienda. Se trataba entonces no más que del cumplimiento de un deber reglamentario, de una práctica constante parlamentaria, y no tenía, por consiguiente, el Sr. Vizconde de Campo-Grande motivo de queja de la Comision, suponiendo que ésta creyera haber hecho todo lo que tenía que hacer con decir por boca de su presidente que no admitia la enmienda. Aquella no era ocasion oportuna; esta lo es.

Y yo, que no tengo obstáculo ninguno para decir cuál es el juicio que acerca de ella tiene la Comision, le diré, por más que no sé por dónde anda la procesion, y que no sé tampoco si anda, aunque presumo que si ha salido de la iglesia no ha de pasar por la calle de S. S., y que las colgaduras que adornan sus balcones como signo de alegría, y acaso de esperanzas no ultramundanas, no han de engañar á nadie, porque creo que no por las angosturas de la calle estrecha en que S. S. habita, sino por vía ámplia, volverá al templo con aumento de clero y de fieles. Pero dejando que siga su curso la procesion, debo, en nombre de la Comision, ante todo, y antes de entrar en el fondo del debate, dar gracias al Sr. Vizconde de Campo-Grande por los elogios, que encontramos merecidos, que S. S. tuvo la bondad de hacer de alguna de las partes de nuestro dictámen. Y es menester que nosotros tomemos acta de estos elogios que tan espontáneamente hizo el Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque realmente se refieren á uno de los dos puntos capitales á que la Comision ha dirigido su pensamiento. La Comision ha querido extender el sufragio; la Comision ha querido además otra cosa: ha querido asegurar la verdad electoral, y por eso ha propuesto á la consideracion del Congreso todas esas disposiciones que merecieron los elogios del Sr. Vizconde de Campo-Grande, elogios que la Comision estima y que el Sr. Vizconde de Campo-Grande hizo representando á la minoría á que tan dignamente pertenece.

Tanto interés, tan grande interés como en extender el voto á todos aquellos que creemos tienen derecho á él, tanto interés como en esto, tenemos en asegurar la verdad electoral. A ese fin se encaminan las disposiciones que hemos sometido á la deliberacion del Congreso; pero no creemos que con ellas, á pesar de la mejora que naturalmente han de conseguir por efecto de la discusion en esta y en la otra Cámara, no creemos que con esas solas disposiciones se haya llegado al fin, al objetivo que debe perseguirse para la perfecta organizacion electoral de un país. Importa mucho asegurar la verdad del voto, pero no importa menos asegurar la libertad del voto. La libertad del voto no la asegura solo la ley electoral; la libertad del voto la asegura en cierto modo la ley electoral, en cuanto sus disposiciones penales son garantía en parte de la libertad del elector. Pero es menester que vengan otras disposiciones reglamentarias que se refieren á materias que propiamente no tocan de manera directa á la ley electoral, y que no son menos influyentes que éstas de carácter penal que en ella se contienen para asegurar al ciudadano la libertad del sufragio. Es menester que no solo el ciudadano sea libre en la emision del voto; es menester que el ciudadano se crea libre para la emision de su voto, porque sobre que no es verdaderamente libre aquel que cree que no lo es, solo de esta manera,

solo siéndolo y creyéndolo, puede llegarse á obtener una representacion política en el país, que reuna las condiciones á que aspiramos los amigos del régimen representativo y parlamentario.

Mucho queda que hacer en este camino en nuestro país, como en otros; porque aquí hablamos de nuestro atraso, de nuestras imperfecciones y de nuestras faltas, y olvidamos lo que en otros países sucede. No es éste de los países civilizados de Europa, ni de los países que están más adelantados en el órden político; no es éste de los países que en materia electoral van á la zaga. Ahí está Inglaterra con sus cien leyes electorales; nosotros con muchas menos, con una ó dos, hemos tenido bastante, por lo menos para satisfacer las más apremiantes necesidades, no digo que todas. La corrupcion electoral no es superior en España á la de otros países que no he de citar; todos los Sres. Diputados los conocen.

Aquí falta que hacer mucho en órden á la organizacion administrativa.

Mientras los Ayuntamientos no se crean libres de esas responsabilidades modernas con que ahora la Administracion constantemente les apremia; mientras los alcaldes dispongan de fuerzas armadas ó no armadas para llevarlas violentamente á las urnas; mientras la accion de los gobernantes se haga sentir cerca de todos los ciudadanos; mientras esto suceda, no habrá verdadera libertad electoral: podrán los ciudadanos votar, podrá salir de las urnas el voto tal cual el ciudadano le deposite en ellas, pero la libertad electoral no existirá y las dificultades de una representacion legítima y verdadera del país subsistirán lo mismo que hoy. No abriguemos la ilusion de que con esta ley ni con la extension del voto vamos á purificar en un dia el régimen electoral, no; ya sabemos que no se siembra sino para recoger en sazon oportuna; es menester que las costumbres se vayan haciendo, que todos procedamos de buena fe y que recojamos el fruto cuando el fruto esté maduro.

Preocupacion constante, alma en verdad del discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, fué el deseo de averiguar el sentido del dictámen que está sobre la mesa. ¿Es el dictámen, decia S. S., una mera reforma de la ley electoral? ¿Es el dictámen la revolucion, como así le llamaba S. S.? Lo explicaré despues.

El dictámen es un proyecto de reforma de la ley electoral; así se llama; en ninguna parte, en ninguno de sus artículos, ni bajo ninguno de sus conceptos, está escrita otra cosa; es reforma de la ley electoral. ¿Con qué sentido? Con el sentido que es propio del partido en cuyo nombre hemos presentado este dictámen. ¿Afecta esto á la existencia, á la organizacion, á las atribuciones de los Poderes públicos? De ninguna manera: como que no es una Constitucion. ¿Quiere decir el dictámen que será fuente y orígen de soberanía reconocida en la ley como exclusiva fuente y como exclusivo orígen, el sufragio universal, siquiera el sufragio del número? Pues tampoco eso quiere decir, porque con el proyecto no aspiramos á reformar la Constitucion; porque nosotros que reconocemos, yo creo que nadie lo niegue hoy, nosotros que reconocemos el derecho del país á gobernarse por sí propio, sacamos de este principio consecuencias que á nosotros nos parecen lógicas, pero no deducimos de este principio la consecuencia de que la fuente única y permanente de todos los Poderes sea el voto popular.

Nosotros creemos que la soberanía, no hablamos de la soberanía de hecho, porque la soberanía de hecho puede estar representada por la fuerza, y de la fuerza solo se ocupan los legisladores para señalar los medios de resistirla y para vencerla; creemos que la soberanía de derecho, de la que nosotros podemos hablar, de la soberanía de derecho se ocupa la Constitucion, y la Constitucion la establece, y la Constitucion dice dónde reside, y la Constitucion dice cómo se ejercita.

La soberanía realmente está por esto en la Patria; pero la Patria no es solo un conjunto de indivíduos; la Patria es una entidad compleja, complejísima; la Patria es el suelo nacional; la Patria son las tradiciones y la historia de la Nacion; la Patria son los indivíduos que viven en el territorio sometidos á las mismas leyes y á la misma suprema autoridad; la Patria son las clases sociales; la Patria son los intereses individuales y colectivos que la vida comun desarrolla en su marcha y progreso.

En todo esto, en este concepto que yo tengo de la Patria (que esta es una opinion puramente personal, y no he de hacer á mis compañeros de Comision responsables de una doctrina que pudieran no profesar, y digo que *pudieran*, no afirmo que profesen otra), en esta Patria concebida como la concibo yo, entiendo que está la residencia de todos los poderes, si bien en el órden constituyente; y precisamente porque todos estos elementos diversos y de distintos orígenes vienen á constituir la Patria, por eso estimo que la representacion de los intereses (llamémoslos intereses) de las tradiciones y de la historia tienen una representacion genuina, perfecta y completa en la Monarquía, que tambien en un órden ámpliamente comprensivo abarca, quizás mejor que otras entidades, la idea del territorio; y así como creo que los intereses de clase, los intereses de jerarquías sociales, pueden tener, como tienen, su representacion en la alta Cámara, así creo tambien que los intereses individuales ó personales deben tener su representacion total y completa en la Cámara popular, en el Congreso de Diputados, segun la Constitucion española.

Por consiguiente, no tratamos de una cuestion de soberanía, ni de hecho ni de derecho, porque no necesitamos tratarla; tratamos de algo más modesto, aunque no por eso menos importante; tratamos de la constitucion de este Cuerpo, de la constitucion de la Cámara popular.

Convenimos todos de que esta Cámara, y cada uno de los indivíduos que á ella pertenecen, representan la totalidad de la Nacion; pero para que esta representacion sea la debida, es menester que todos los intereses individuales tengan su representacion en esta Cámara, así como los de órden colectivo la tienen en el Senado, y los de un carácter permanente, como he explicado, ó por lo menos he querido explicar, la tienen en la Monarquía.

La cuestion, pues, queda simplificada, á mi entender, con esta division. Si aquí han de venir á tener representacion, si al Congreso de los Diputados han de venir á tener representacion los intereses personales en cuanto son individuales, es menester averiguar cuáles de esos intereses, quiénes de esos indivíduos tienen derecho á estar representados.

Porque nosotros representamos aquí al país; pero ¿cuál es el país? Nosotros representamos á nuestros electores; pero ¿son nuestros electores solos el país?

Yo entiendo que la representacion que ahora ostentamos no es la representacion del país, que es solo la representacion de nuestros electores. Legalmente, claro es que tenemos la del país; hablo en el órden teórico puramente, que es en el que me estoy ocupando del asunto. Digo esto por algun signo de extrañeza que he advertido. Yo entiendo, repito, que nosotros no representamos verdaderamente el país, porque nuestros electores no son todo el país, no son el país.

Para que esta representacion pueda llamarse legítima y verdadera, entiendo yo que es necesario conceder el derecho de sufragio á toda clase de personas cuya totalidad constituye el país. Claro es que descuento, porque no es objeto de discusion, lo que todos desde luego descontamos; que descuento las mujeres, los incapaces y todas esas numerosas agrupaciones que nadie pretende que tengan derecho de votar. Si de algunas de ellas se pretendiera, cuando eso se pretenda discutiremos si deben ó no tener derecho de votar.

La base política del país yo entiendo que está en el vecino. La primera base, la célula, el elemento más simple de la organizacion política de un país, es el vecino, el indivíduo del Municipio. No la familia, porque las familias no tienen en los momentos presentes, ni desde hace muchos siglos, una significacion jurídica y política que antes tuvieron y que han perdido. Al vecino, pues, cree la Comision que debe otorgar el derecho de voto, sin tener necesidad de declarar en virtud de qué concepto científico y teórico estima que al vecino corresponde el electorado político, porque no hay aquí, Sr. Vizconde de Campo-Grande, como S. S. decia, una madeja de opiniones en la Comision, que con decir madeja parece que queria S. S. insinuar que era madeja enredada. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Dije que iba á desenredarla.) Si S. S. iba á desenredarla, es porque creía que estaba enredada. Lo que hay es que las opiniones fundamentales de los indivíduos de la Comision no han tenido necesidad de manifestarse sino en aquello que es objeto concreto del proyecto.

Hemos podido llegar á estas conclusiones siguiendo cada uno caminos diferentes; ha podido haber dentro de la Comision, lo ignoro y sinceramente lo digo, ha podido haber dentro de la Comision, como hay dentro de la mayoría, quien entienda que el electorado es un derecho natural, es un derecho personal; ha podido haber, hay partidarios de esta opinion, quien entiende que es una mera funcion; y yo, lo confieso, no tengo inconveniente en declararlo así, entiendo que no es ni lo uno ni lo otro, sino que es un derecho de carácter político que dimana del Estado, que se ejercita solo en el Estado, y que, segun dijo un ilustre escritor, no puede ejercitarse contra el Estado.

Esto no tiene ninguna importancia práctica para nosotros. Siguiendo cada cual su camino, hemos venido á conclusiones positivas, y esto es lo que se discute, lo que está sobre la mesa.

Por ser derecho político entiendo además que le corresponde como derecho perfecto al ciudadano, al ciudadano vecino, porque verdaderamente el vecino es el que sufre, el que soporta las cargas de la vida municipal, y además otras muchas, pero principalmente la carga municipal, con bien escasos derechos. Por eso se le da intervencion en la constitucion del Ayuntamiento; la tiene, con más ó menos amplitud, en la constitucion de los organismos intermedios entre el Ayuntamiento y los Poderes centrales, y es justo y legítimo que, ya que sufre cargas como ciudadano de la Nacion, de la provincia y del Municipio, tenga en cambio derecho á intervenir en la gobernacion del Estado, de la provincia y del Municipio.

¿Quiénes son los vecinos? preguntaba el Sr. Vizconde de Campo-Grande. Su señoría se daba la respuesta: los que dice la ley municipal que son vecinos, ésos y no otros; porque aunque S. S., yo creo que por las necesidades del debate, estableció alguna confusion (al menos á mí me pareció entreverla) entre los vecinos y los domiciliados, la Comision, que ha leído atentamente, como debia leer, el artículo de la ley municipal que define la vecindad, no podia dejar de deducir de esto las naturales consecuencias: la de que son solo vecinos los mayores de edad emancipados, y que solo son domiciliados los residentes en la casa de un vecino, pero que no están emancipados. Eso dice, si mi memoria no me es infiel, y creo que no lo es, el artículo de la ley municipal á que me he referido; eso entendemos que son los vecinos: los emancipados que como vecinos, y no como domiciliados, están inscritos en el padron municipal; concepto de vecindad relacionado con el voto político, que es semejante, aunque no idéntico, con el del *house-holder* de Inglaterra, y en Portugal con el de jefe de familia.

Una adicion hemos hecho que de otra parte pudiera reprocharse, pero que de parte del Sr. Vizconde de Campo-Grande debia merecer aplausos; tal es la referente á la residencia. Nosotros, al conceder el voto político al vecino, le exigimos que lleve dos años de residencia en el Municipio de donde sea vecino. Desde aquellos bancos (*Señalando á los de la minoría republicana*) ha podido tacharse y se ha tachado de excesiva la condicion de esta residencia para la concesion del voto político; pero, en verdad, no temía yo que esta crítica partiera del Sr. Vizconde de Campo-Grande.

No pára ahí la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande, ni el concepto con que la explicó en su brillantísimo discurso. El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide en su enmienda, y pidió en su discurso, que se exija tambien al elector político que tenga medios conocidos de vivir. No recuerdo las palabras de la enmienda, pero este es ciertamente el concepto. No lo hemos hecho, Sr. Vizconde de Campo-Grande, y ¿sabe S. S. por qué? Porque fuera de la enmienda de S. S. no quedarian más que los vagos, y yo pregunto á S. S. de buena fe, y S. S. de buena fe me contestará: ¿quiénes son los vagos? Ya sé que las leyes los definen; pero sobre todo, Sr. Vizconde de Campo-Grande, ¿cree S. S. que podríamos entregar á los alcaldes ó á otros funcionarios y organismos semejantes, dado el estado de nuestra administracion provincial y municipal, el derecho de hacer por sí y ante sí la declaracion de vagancia? Nosotros creemos que eso no puede hacerse sin riesgo, y entendemos, además, que en el número de tres millones de electores que pueda haber por esta ley carece de importancia el de los no muchos que pudieran quedar excluídos del voto político por la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande. Por eso no hemos puesto como limitacion la necesidad de justificar los medios conocidos de vivir; y crea el señor Vizconde de Campo-Grande que si tal limitacion ad-

mitiéramos, no siempre recaeria sobre pobres, porque quizá muchos que gastan carruaje fueran por efecto de esta ley declarados vagos.

Así, pues, entendiendo que no debe negarse el derecho político que vamos á establecer á ningun vecino, nos hemos limitado á exigir las condiciones consignadas en el dictámen, y no exigimos ninguna otra de capacidad, porque nos parece que la índole propia de este derecho esencialmente político no puede tener otras limitaciones que las que son propias á su misma índole, como aquellas que dependen de la edad del ciudadano y de la vecindad.

Por esta razon no hemos hablado para nada del censo; pero como esto ha de ser objeto de otras enmiendas, entonces dirá la Comision los motivos que ha tenido para no aceptar el censo como base de capacidad. En cuanto á la instruccion, á esa instruccion elemental en que algunos quieren fundar, y en algunas Naciones se funda, el electorado político, aunque no con la universalidad que aquí se ha afirmado, hemos creido que tampoco debíamos consignar semejante limitacion, porque en un país en que el elector municipal y el elector provincial, y hasta el mero concejal y el diputado provincial, y podria decir que hasta el mismo Diputado á Córtes, pueden no saber leer ni escribir, ¿cómo vamos á exigir al elector condiciones que no exigimos para el elegible?

En esta materia de exclusiones hemos tenido muy presente el principio maravillosamente formulado por un gran hombre de Estado, de que del voto político solo deben excluirse los indignos y los que sean un peligro para el Estado. Mister Gladstone, que es la autoridad á que me refiero, entiende que el voto solo puede negarse á los que se hallen en una ú otra de estas dos situaciones; por eso hemos hecho las exclusiones que constan en el proyecto puesto á discusion; y si además hemos excluido á ciertos pobres, claro está que no ha sido en el concepto de indignos ó peligrosos, sino porque realmente su triste situacion no puede constituir garantía de su independencia.

Pero no hemos excluido á los domésticos, como pretendia el Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque hemos temido que en España ocurrieran casos semejantes al que recientemente ha ocurrido en Inglaterra. Yo no sé á qué clase de domesticidad se refiere el Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque ese concepto de la domesticidad puede ser más ó menos ámplio, segun se entienda que es más ó menos directa la influencia que sobre otra puede ejercer determinada persona. Si por razones de dependencia se ha de negar el voto á los domésticos, ¿qué razon habrá para no privar tambien del voto al que, no siendo doméstico, está respecto de otra persona en cualquiera de las infinitas relaciones de dependencia que en la vida pueden establecerse? No hemos querido que sucediera, como he dicho antes, lo que ha ocurrido en Inglaterra recientemente, donde exagerando, como se ha exagerado allí en las leyes la prevision sobre los casos de influencia de unas personas sobre otras, sabe S. S. que ha sido precisa una declaracion del Parlamento para entender que no cometia delito de corrupcion electoral, como allí se llama á los que afectan á la sinceridad y libertad del voto, el dueño de un establecimiento, fábrica ó taller que tuviera á su servicio muchos operarios y permitiera, conservándoles el haber del dia, que algunos de sus operarios ó servidores fueran á votar, á no ser, dice la ley, que lo permita á unos y lo prohiba á otros. ¿No ve el Sr. Vizconde de Campo-Grande en todo esto qué lejos nos llevaria la cuestion de domesticidad, tal como S. S. la ha planteado, y qué pocas personas se podrian encontrar, por poco escrupuloso que se fuera, total y absolutamente independientes de la influencia que otras pudieran ejercer sobre ellas?

Se quejaba el Sr. Vizconde de Campo-Grande, y aun nos tachaba no sé si de ligereza, por haber dicho tambien que pudieran ser electores los procesados contra quienes se hubiera dictado auto de prision no subrogada por fianza. Pues es el derecho actual, señor Vizconde de Campo-Grande, con una sola modificacion, y esta disposicion, sin investigar un orígen más lejano, viene de la ley electoral de 1846, se repite en la de 1865, de cuyas leyes, especialmente de la primera, no imputará culpa S. S. al partido liberal; y la ley de 1870 reconoce tambien que el procesado, por el hecho de serlo, no pierde ninguno de sus derechos, que no cambia ni modifica su situacion ante la sociedad mientras no haya declaracion condenatoria, y por consiguiente, que puede ejercer todos sus derechos. Nos encontramos, pues, con que el caso está resuelto de una manera muy sencilla; porque el procesado ó preso ¿va á votar? Aquí hay un conflicto de derecho que se resuelve siempre y en todas partes en pro de la justicia; el procesado preso no puede salir de la cárcel ni para votar. Pues esto es, en sustancia, lo que decimos: el procesado conserva todos sus derechos, absolutamente todos; sufre una privacion de libertad si está preso; pero si se ha dictado el auto de prision con la cláusula de ser subrogable mediante fianza y ésta se ha prestado, claro es que está en las condiciones de los demás procesados que no ingresaron en la cárcel.

Puede tener tambien otra situacion: puede el procesado estar en rebeldía, y por consiguiente, no estar en la cárcel, por lo cual no tiene imposibilidad física para acercarse á las urnas; pero ¿cree el Sr. Vizconde de Campo-Grande que el procesado rebelde que huye de la justicia de su país debe tener derecho á depositar el voto en las urnas para elegir un Diputado? Nosotros creemos que no; por eso le hemos excluido.

Estas son, pues, las exclusiones principales, los motivos capitales que han inspirado el dictámen que está sobre la mesa; este es el sufragio que ofrecemos á la consideracion del Congreso. ¿Este sufragio es la revolucion? Yo creo que S. S. no insistirá en decir que este sufragio es la revolucion. Este sufragio es la paz, este sufragio es el progreso, este sufragio es la armonía. No habia, por consiguiente, motivos, á mi entender, para que el Sr. Vizconde, en aquella actitud amenazadora, tratara de asustarnos, á mí confieso que me asustó, con aquel estruendoso cañonazo que parecia anunciar, no que los galos estaban á la puerta de Roma, sino que estaban ya en este hemiciclo.

Repuesto del susto que el ruido en mí produjo, he visto que de aquel cañon, en vez de mortífero proyectil, salieron como cintas y flores el donaire del ingenio de S. S. y las viriles gallardías de su juvenil espíritu; pero me siento incólume y ninguna tranquilidad me ha quitado S. S.

Este sufragio, decia S. S. que está hecho para uso exclusivo de la democracia, y que esta clase no está llamada al gobierno de los pueblos, porque solo sirve para perturbarlo. ¿Y qué clase de clase

es la democracia? Porque yo habia entendido que la democracia es un cuerpo de doctrina, un conjunto de principios cuya base fundamental, cuyo principio, por lo que á esto se refiere, es la intervencion de todos los ciudadanos, mayor ó menor, de una ó de otra manera realizada en la gobernacion del país. Si esto es democracia, si no es otra cosa, S. S. confundia la democracia con la demagogia, y me parece que solo así puede explicarse que S. S., en su superior espíritu, haya podido decir lo que la otra tarde le oímos. Su señoría incurria además en una contradiccion al decir que aquí, esta Cámara en que hay tantos Diputados que profesan las ideas democráticas, es una Cámara de aristócratas. No tanto, Sr. Vizconde, no tanto. Yo estoy seguro de que, á pesar de la altura á que sus merecimientos han colocado en la consideracion pública á hombres como el Sr. Martos, como el señor Castelar, como el Sr. Azcárate, como el Sr. Moret, estos grandes demócratas no creen que han dejado de serlo por esa ejecutoria que S. S. ha querido concederles.

Combatia S. S. nuestro dictámen en nombre de la libertad. ¡En nombre de la libertad, Sr. Vizconde de Campo-Grande! Pues ¿á quién se tiraniza con este proyecto? ¿Qué derecho se desconoce? ¿Es que no consentir privilegios es desconocer derechos? Porque, en verdad, más carácter de privilegio tiene el electorado que depende de la voluntad de los Poderes, que no aquel que se funda en una condicion independiente de los Poderes, y que el ciudadano puede por sí propio y solo adquirir. No; no contraría á la libertad; antes bien, la asegura, la ensalza, le da la condicion que le es verdaderamente necesaria: la igualdad. Sin igualdad no hay libertad; y por eso, porque sin libertad no hay igualdad, ese gran estadista á que antes me referí, Mr. Gladstone, al discutirse la ley de 1884 en Inglaterra, tuvo un empeño tan decidido en la redaccion de su primer artículo, en que el electorado se concediera *de una manera uniforme*, con cuya fórmula bien sabe el Sr. Vizconde de Campo-Grande lo que Mr. Gladstone queria que consagraran las leyes inglesas: la igualdad de todos los electores, la igualdad de todos los votos; porque allí, como aquí, como en todas partes, se han presentado en contra de esa igualdad diferentes sistemas enfrente del sufragio universal, claro es que llamado así con hipérbole; pero así hemos convenido en llamar á la ley que extiende el voto á la generalidad de los ciudadanos solo por el hecho de ser ciudadanos y no por otra condicion ni por otra circunstancia que no sea propia del derecho mismo.

Así el voto cualitativo, que se ha puesto enfrente del sufragio universal, ha sido en general desechado, y yo no sé que hoy tenga en ninguna parte existencia, á pesar de que ha tenido autores distinguidos que han preconizado sus excelencias. Cuando llegue la ocasion, la Comision, que tambien de estos particulares se ha ocupado, como era de su deber, expresará las razones de su resolucion acerca de esto.

En nombre de la ciencia, además de en nombre de la libertad, combatia nuestro proyecto el Sr. Vizconde de Campo-Grande. ¡En nombre de la ciencia, señor Vizconde de Campo-Grande!

Si no hubieran pasado noches y aun dias desde que S. S. pronunció su discurso, y no fuera verdaderamente pedante oponer frente á los textos que S. S. invocó, un número de textos que S. S. conoce mejor que yo, diria que era algo atrevida, se lo diria con todo respeto, la afirmacion de S. S. de que el sufragio que nosotros proponemos está condenado por la ciencia. No creo que se negará que sean hombres de ciencia, no quiero discutir á nadie, las dignas é ilustradas personas que yo antes he citado: el Sr. Azcárate, el Sr. Pedregal, el Sr. Martos, el Sr. Castelar, el señor Moret; pero á los textos de S. S. opongo yo los textos vivos de estos ilustres compañeros nuestros.

Es incompatible con la Monarquía, decia el señor Vizconde de Campo Grande. ¡Incompatibilidad con la Monarquía! ¿Y por qué es incompatible el sufragio en la forma que nosotros proponemos? En primer término, significa, como antes he dicho, el derecho de todos los ciudadanos á intervenir en la gobernacion del país. Todos los ciudadanos pueden intervenir en la gobernacion del país dando su voto para constituir la Cámara popular, sin que la Monarquía sufra el más leve detrimento. ¿Es una especialidad tal la que nosotros traemos, que pueda decirse que no hay Monarquía que exista con el sufragio universal, con la intervencion de los ciudadanos en la gestion de los negocios públicos? ¿Habré yo de recordar al Sr. Vizconde de Campo-Grande, que solo por recuerdo puedo decirlo á S. S., que bien sé que lo sabe, en cuántos Estados monárquicos de Europa tienen todos los ciudadanos intervencion en las elecciones para constituir las Cámaras populares? Pues la tienen unos por voto directo, otros por voto indirecto. Por voto indirecto la tienen muchos, hay por lo menos seis ó siete Estados: en Alemania, en que todos los ciudadanos tienen derecho como electores de primer grado, en Baden, en Brunswick, en dos de las Sajonias, en Oldemburgo y en Prusia.

Por cierto que el régimen del sufragio político en Prusia ha merecido al gran Canciller calificativos que yo no me atrevo ciertamente á expresar desde que he sabido que hay personas respetabilísimas que profesan la doctrina que el Canciller Bismarck condenó una y otra vez. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero no lo ha modificado.) ¿El Canciller? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Sí, en Prusia.) No lo ha modificado; pero hablando de la ley de 1850, el Sr. Villaverde, que tanto sabe de esta materia, recordará que el Canciller dijo que era la fórmula más detestable que conocia de sufragio, que era contrario al buen sentido, y otras frases que estoy seguro que S. S. conoce y que yo no repito. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero no lo ha modificado.) Pero así lo ha calificado. Despues de todo, no sé yo si será su poder tan omnipotente que, queriendo modificar el sufragio, lo pueda hacer; no conozco la política interior de Prusia tan á fondo que pueda sobre este punto emitir una opinion acertada.

Pero hay otras Naciones en que pasa lo mismo. En Noruega, que es una Monarquía bastante consolidada, no ha escrito la ley el sufragio universal, pero ha resultado por las disposiciones de la ley misma. En Noruega es condicion para el electorado político la de poseer tierras, y los Sres. Diputados saben que allí se ha apelado á un ingenioso medio para universalizar el sufragio. Allá, en las estepas inmensas del Norte, se han hecho adquisiciones de terrenos de escasísimo valor, que se han dividido y subdividido hasta el extremo de hacer lotes de un pie cuadrado, y paréceme que no ha de ser difícil en Noruega adquirir un pie cuadrado allá en las tierras pantanosas del Norte. Pues la Cámara ha declarado que estos propietarios son electores, con lo cual dicen los hombres de

Estado de aquel país, y los de otros que conocen el hecho, que allí reina y rige el sufragio universal.

Pues en Dinamarca el sufragio universal directo existe tambien; existe igualmente en Grecia, y existe tambien en el Imperio aleman; y sobre esto me he de detener un momento, con permiso de los Sres. Diputados. El sufragio universal es el fundamento electoral del Reichstag del Imperio aleman; y decia el señor Pidal en aquel brillantísimo discurso, cuyos ecos no se han perdido todavía: si este sufragio que nos traeis fuera un sufragio como el del Imperio aleman, ya lo admitiríamos, ó por lo menos ya podríamos tratar. Pues yo confieso al Sr. Pidal que no soy partidario del sufragio universal aleman, que yo no me atreveria á proponerlo por la razon inversa á la que me parece á mí que debe regir en la inteligencia del Sr. Pidal: porque es un sufragio que no tiene las compensaciones necesarias.

El sufragio universal aleman es ni más ni menos que esto: se otorga el voto á ciudadanos de cualquiera de los Estados de la Confederacion, con seis meses á lo sumo, ó quizá un mes solo de residencia y 21 años de edad. ¿Es este el sufragio universal con que el señor Pidal quiere que tratemos? Pues si S. S. quiere que tratemos, presumo que no debe de pedirnos más que lo que nosotros le damos; venga, pues, S. S. á votar nuestro proyecto. Y sobre esto tambien tengo que contestar á mi respetable amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande. Decia S. S. que el Reichstag aleman no se ocupa de política, que solo se ocupa del comercio, del ejército y de negocios extranjeros. ¡Ah! no, Sr. Vizconde de Campo-Grande; la memoria de S. S. no le ha sido fiel. El Reichstag aleman se ocupa de todo lo que se ocupan las Cámaras populares de las Monarquías y de todas las Naciones en que existe régimen representativo. El Reichstag aleman es dueño de su reglamento; tiene el derecho de iniciativa en las leyes; tiene el derecho de solicitar la reforma de la Constitucion; y con tener todo esto, me parece que es tener bastante más que lo que dijo S. S.; y tiene además competencia para discutir acerca de todos los asuntos que afectan á las relaciones mútuas de los Estados particulares: guerra, comercio, aduanas, correos y telégrafos y justicia. Así es que los Códigos civil, criminal y de procedimientos son generales para el Imperio.

El Reichstag aleman discute y vota el presupuesto del Imperio. ¿Pues qué más tienen las Cámaras de las demás Naciones? ¿Se puede votar en la Cámara española algo más que una proposicion equivalente á la que se ha votado en el Reichstag aleman para declarar que en todos los Estados particulares se establezca una Cámara de representantes del país por el voto de la poblacion? Pues esto ha declarado el Reichstag aleman, y pendiente está una proposicion, porque aquélla no llegó á ser ley por resistencia del Consejo federal, pendiente está una proposicion desde 1878 insistiendo en esta misma declaracion, y eso que alcanzaba solo á Estados tan pequeños como los dos Mecklemburgos y Lippe.

Pues una Cámara en que de hecho se discute la reforma de la Constitucion, ¿no es una Cámara tan política como ésta en que nos encontramos? La memoria no fué fiel al Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Es indudable para todo el que sin apasionamiento mira el curso de la política, que todos los Estados europeos, y no me refiero solo á los republicanos, que en este órden de materias en que nos estamos ocupando la Europa camina hácia la izquierda; yo creo que el mundo entero, y hasta el mismo Sr. Vizconde de Campo-Grande, camina tambien hácia la izquierda; porque yo abrigo la esperanza de que realmente es una aproximacion á nuestro proyecto la actitud del partido conservador, revelada en su enmienda, en la que se reconoce el derecho electoral á todos los vecinos cabezas de familia. Esto está bastante distante de la ley de 1846, primera que á su gusto despues del Estatuto, hiciéronlos conservadores en nuestro país.

Por esto vosotros, teniendo en cuenta lo que ocurre en Bélgica, donde no hay sufragio universal porque lo impide la Constitucion; vosotros, autores principales de la Constitucion que nos rige, tuvísteis en cuenta este estorbo que tenía para los liberales belgas su Constitucion, y dejásteis abiertas las puertas al sufragio universal. Creísteis entonces que era compatible el sufragio universal con la Monarquía.

Italia, cuyas leyes electorales tienen una tendencia bien manifiesta hácia la izquierda, es decir, hácia la universalizacion del sufragio, Italia, desde el edicto de Cárlos Alberto, que en el Piamonte estableció el régimen constitucional, viene en esa direccion rebajando el censo y haciendo que tengan derecho electoral muchas personas que saben leer y escribir, y aun algunas que no saben.

Portugal viene haciendo una reforma tambien en sus leyes, de tal suerte y de tal manera, en esta propia direccion, que hoy tiene voto todo el que es jefe de familia, sepa ó no sepa leer y escribir; y más que esto: por si se ofreciera duda de saber quién era jefe de familia, Portugal ha dicho que es jefe de familia, no solo el que nosotros llamaríamos jefe de familia, sino todo el que vive en una casa con otro, sea ascendiente, sea descendiente ó tio, que hasta esta relacion de parentesco desciende, que no sea dependiente de él y que provea á las necesidades de su propia familia. Es decir, que el soltero que vive con sus padres, el viudo que vive con sus hijos, el hermano que vive con su hermano, si es mayor de edad y provee á sus necesidades, ese es el jefe de familia en Portugal.

Dígame el Sr. Vizconde de Campo-Grande qué distancia hay de esto al sufragio universal que nosotros proponemos.

Y bien sabida es de todos la historia electoral inglesa; es quizá la más sabida de todas. Pues desde que se ha igualado, por la ley de 1884, al habitante del burgo con el del condado, ¿no es verdad que con conceder el derecho electoral al simple vividor de una casa ó de una parte de casa, hay un sufragio universal que, si hubiéramos de aplicarle en España, dejaria excluídos muy pocos de aquellos á quienes nosotros pedimos que se les otorgue?

Esto demuestra, no solo que es compatible el sufragio universal con las Monarquías, sino que monárquicos fervientes piden en sus respectivos países, en estos últimos á que me he referido, donde todavía no lo han establecido, piden, como en Bélgica, como en Italia, como en Portugal, como hoy Mr. Gladstone, la aplicacion del sufragio universal á las Monarquías inglesa, portuguesa, italiana y belga.

Pero no se contentaba el Sr. Vizconde de Campo-Grande con combatir nuestro dictámen en nombre de la libertad, en nombre de la ciencia, en nombre de la Monarquía, de quien se hacía por esto innecesario de-

fensor, sino que decia tambien que lo combatia en nombre de nuestros antecedentes.

Claro es que no se referia á los antecedentes personales de los indivíduos de la Comision, sino á los antecedentes del partido liberal, y para esto citaba el conocido argumento: el Presidente del Consejo de Ministros en el año en 1884 impugnó el sufragio universal; el Presidente del Consejo de Ministros propone á las Córtes el sufragio universal. Este es todo el razonamiento. Es verdad; esta es una verdad evidente; el que no la tenga en el recuerdo, puede fácilmente verla en los *Diarios de Sesiones*; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros impugnó calurosa y valerosamente el sufragio universal en 1884. Pero el sufragio universal, ¿era entonces lo que se discutió? ¿Se habia llegado á una fórmula concreta de expresion; habia sobre la mesa un proyecto que dijera hasta cuándo, hasta qué punto y en qué condiciones se extendia aquella pretendida universalizacion del sufragio? No. ¿Es que el sufragio universal ó aquella universalizacion del sufragio venía aquí como desprovista de antecedentes y de ambiente, ó es que aquella universalizacion del sufragio venía al lado de la reforma constitucional, si no con la palabra expresa, con el espíritu? Pues si es esto último, y así lo cree el señor Presidente del Consejo de Ministros, jefe entonces, como hoy, del partido liberal, pudo y debió oponerse á aquella conjuncion, á los resultados de aquella conjuncion de la universalizacion del sufragio con la idea de la reforma constitucional.

Entonces sí que podria creerse que por el voto popular se reconocia la soberanía de los indivíduos de la Nacion española. Por eso pudo combatir el sufragio universal, y puede hoy gallardamente y puede hoy noblemente defender el sufragio universal. Entonces le combatió, y el Sr. Vizconde de Campo-Grande recordó sus propias palabras, porque entendia que significaba la soberanía inmanente popular, y la soberanía inmanente popular que podia tener por órgano de expresion aquel art. 110 de la Constitucion y podia venir á echar por tierra la Monarquía. Eso no podia sostenerlo entonces, ni lo sostiene ahora, como no lo puede sostener hoy ningun monárquico, el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Además, el argumento del Sr. Vizconde de Campo-Grande podria tener una contestacion, si no tuviera esta otra fundamental que yo he querido darle. Pues qué, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, jefe del partido liberal, contrario entonces, como otros ilustres miembros de este partido, contrario entonces al sufragio universal, ¿se comprometió á no votar jamás cosa que al sufragio universal se pareciera? Venga el compromiso. Todavía, aun habiéndose comprometido, hubieran podido servirle (el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no lo necesita) de defensa las palabras de aquel ilustre pariente de S. S., D. Agustin Argüelles, que, atacado violentamente en la Cámara (de palabra, por supuesto) por mostrarse defensor decidido del sufragio indirecto habiéndolo sido pocos dias antes del sufragio directo, dijo, como dijo tambien Galiano, que se encontró en la propia situacion en las Córtes de 1836, que los hombres públicos, no faltando á los deberes morales de su profesion política, tienen el deber, la obligacion ineludible de contemporizar y de acomodarse á las circunstancias de los tiempos.

Pero ¿es que esos son solo nuestros antecedentes, y por eso solo venimos á pedir el sufragio universal, ó á pesar de eso venimos á pedirle; ó es que el partido liberal no tiene tradiciones que van más allá del año 1884; ó es que el partido liberal no puede en esta materia arraigar su abolengo nada menos que allá, por no ir más lejos, en la convocatoria de las Córtes de la isla de Leon, en que ya, guardando respeto á tradicionales leyes castellanas, se convocó, no solo á las ciudades, sino, en homenaje de respeto y consideracion, á aquellas Juntas que en aquellos angustiosos momentos defendian la Patria contra la invasion extranjera, no solo á los representantes de esas Juntas, sino tambien á todos los vecinos con casa abierta, para que pudieran enviar, como enviaron de la manera que pudieron, sus Diputados á constituir las Córtes de Cádiz? Pues qué, en la Constitucion de 1812, ¿no encuentra el partido liberal un serio apoyo, ya que por ella fueron llamados á emitir el voto todos los ciudadanos mayores de edad, con la sola condicion de ser vecinos? Pues qué, el partido liberal que de esta manera vió convocadas las Córtes del año 13, las Córtes del año 20, las Córtes del año 22; el partido liberal que sostenia aquellas interminables discusiones de las Córtes de 1834 y 1837 sobre las leyes electorales, discusiones que daban lugar á que los Ministerios cayeran en el Parlamento, que es donde deben caer, ¿no puede reclamar como título propio aquellos proyectos como el de Mendizábal, aquellos dictámenes de las Comisiones que como decano presidia Argüelles, y no puede invocar como timbre de su historia la ley electoral de 1837, que, anticipándose muchos años á las leyes que despues hicísteis los conservadores, fijó el censo en una cantidad para entonces mínima, y llamó al electorado, no solo á los que tributaban renta directamente, sino á los que tenian determinada renta, 200 rs. me parece, á los que ocupaban casas por reducido alquiler, en una palabra, á los que tenian algo, adelantándose de este modo á lo que casi recientemente han establecido las leyes inglesas? Pues qué, el partido liberal ¿no puede invocar los precedentes de 1868 y de 1870?

Pues ahí teneis la direccion que ha traído en todo lo que va de siglo el partido liberal. Esos son nuestros antecedentes. No somos, pues, Sr. Vizconde de Campo-Grande, revolucionarios: representamos la paz, y porque la representamos, vienen hácia nosotros los que no quieren la revolucion; y porque la representamos, queremos que esas fuerzas que existen en la Nacion, y á las que vosotros temeis, vengan á participar, en la medida debida, de la gobernacion del Estado.

Por todo esto, Sr. Vizconde de Campo-Grande, me extrañaba que, estando S. S. tan cerca de nosotros en lo fundamental, tachara con frase dura nuestro proyecto y nos atribuyera, dejando aparte las intenciones, porque en el ánimo de S. S. estaria el salvarlas, nos atribuyera propósitos que solo teniéndolos podria decir con razon S. S. que nosotros éramos la revolucion.

No, nosotros hemos presentado sobre la mesa nuestro proyecto apartando de nuestro lado, apartando del lado del proyecto todos los radicalismos de escuela. No hemos incurrido en esa falta, aunque S. S. nos tachaba de ello. Los radicalismos en esta materia están en la Cámara única, están en el colegio único, están en el mandato imperativo, están en los comités permanentes, están en la dimision en blanco, y aquí no hay nada de eso.

En cambio, las ponderaciones prudentes y racionales, las exclusiones debidas están en nuestro proyecto; una á una las discutiremos, y si á S. S. le parecen pocas, díganos cuáles más debemos poner; las estudiaremos y procuraremos darlas satisfaccion cumplida en cuanto nos sea posible, porque S. S. nos es siempre muy agradable y hemos de acoger con simpatía cuanto de S. S. venga.

Y perdónenme los Sres. Diputados; no he de hacer un resúmen de lo dicho, porque me he detenido en ello más tiempo del que me proponía; perdónenme lo mucho que les he molestado, así como yo les doy expresivas gracias por la benevolencia con que me han escuchado.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy, señores Diputados, á rectificar los conceptos equivocados y á deshacer los errores que el Sr. Martinez del Campo me ha atribuído en el magnífico discurso que ha pronunciado, tanto más magnífico, elocuente y profundo, en cuanto tenía que ser la defensa, en mi entender, de una mala causa.

He de empezar por dar gracias á S. S. por los elogios exagerados que me ha dirigido. Yo no puedo traer aquí más que mi modesta opinion, formada con toda la meditacion y con todo el estudio que me es posible, pero modesta siempre por ser mia. Que eran exagerados los elogios del Sr. Martinez del Campo, se demuestra con una sola consideracion: S. S. me ha atribuído bríos juveniles. ¡Cuánto me envaneceria esto si fuese cierto! (*Risas.*)

La primera equivocacion en que ha incurrido S. S. con respecto á mis conceptos, y ya ve el Congreso que no hago más que rectificar, es aquella en que decia que estoy equivocado en cuanto al camino que lleva la procesion. Que la procesion existe, no cabe duda; prueba de ello es lo vacía que está la iglesia; prueba de ello la estéril interinidad en que vivimos; yo he visto la procesion y la veo todavía caminar por la calle de la Amargura; S. S., al parecer, cree que la va acompañando por la calle de los Preciados; pero bien pronto parará en la calle del Desengaño. (*Risas.*)

Varias consideraciones expuso el Sr. Martinez del Campo acerca del orígen de la soberanía, que no tienen relacion con las palabras que yo he pronunciado la tarde anterior, y por lo tanto, me ha de perdonar que no las tome en cuenta, porque no tendria derecho para ello. Pero que existe la madeja, y que la madeja está enredada, lo ha demostrado el Sr. Martinez del Campo esta tarde. ¡Pues si ha dicho S. S. que la Comision no podia ponerse de acuerdo ni en cuanto á la definicion del sufragio universal! (*El Sr. Martinez del Campo*: No he dicho eso.) Que unos creian que era un derecho, que otros creian que era una funcion, y que S. S. no creia ninguna de las dos cosas. (*Muy bien.*)

Y vamos á la vecindad, que el Sr. Martinez del Campo cree, como yo, que debe ser la célula electoral. Hay una diferencia, y es, que S. S. cree que todo emancipado es vecino, y ni el Diccionario de la lengua ni la ley municipal de 1877 definen así el vecino, sino á aquel emancipado que vive con habitacion independiente. (*El Sr. Martinez del Campo*: Eso no lo dice la ley municipal.) ¡Lo dice la ley municipal, y voy á leérselo á S. S., aunque en cuanto á interpretar leyes debo reconocer en S. S. una gran superioridad sobre mí. (*El Sr. Martinez del Campo*: Ninguna.) «Es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.»

Por consiguiente, es necesario estar emancipado, y es menester no residir en la casa del vecino. Y así lo entienden los ingleses, porque precisamente es necesario ser inquilino; aquel que vive en compañía de un inquilino, no tiene allí derecho. ¿Por qué? Porque entienden la vecindad como la entiende esta ley, como debemos entenderla todos.

Su señoría, que está conforme conmigo en la mayor parte de mi enmienda, no quiere exigir renta, profesion, oficio ó modo de vivir conocido, porque dice que entonces solo se excluiria á los vagos. Pues á eso, digo con Otelo: *Lejos de vituperio, es un aplauso.*

Y vamos á los pobres, que bien merecen que miremos por ellos. ¿Cuáles son los pobres que excluye este proyecto de ley? Aquellos que reciben un socorro oficial. De manera que el que, por su desgracia, tiene que retirarse á un establecimiento de beneficencia, pierde el voto; el que recibe una cantidad del fondo de calamidades, pierde el voto, y el que va mendigando sin permiso por las calles no pierde el voto, porque es menester para que lo pierda que, á su instancia, esté administrativamente autorizado para mendigar.

Así lo dice la ley. Otros países lo han entendido de otro modo, y si bien han privado del derecho electoral á aquel que reciba una limosna oficial directa, se lo devuelven en el momento que él devuelva la cantidad que ha recibido por haber mejorado de fortuna ó por otra cualquiera causa. ¿Por qué vosotros no haceis lo mismo?

El sufragio de 1870 no se puede decir que no fuese un sufragio democrático, pues aquel sufragio excluia á los domésticos, como se les excluye en algunas de esas Naciones que habeis citado. (*El Sr. Martinez del Campo*: Pero no lo cambiaria S. S. por este que nosotros proponemos.) En este punto sí, y de este punto estoy tratando. ¿O quiere S. S. que recibamos los sufragios electorales á monton, sin entrar siquiera en sus detalles? Pues bien, lo mismo sucede en Dinamarca; allí excluye la ley á todos los que tienen contratados sus servicios, no solamente los que están en domesticidad. ¿No tenemos bastante con la guerra de los partidos, con la guerra de los pueblos, con la guerra de las familias, que hasta entre amo y criado queremos llevar tambien las discusiones políticas?

Y vamos á los procesados, porque S. S. no ha entendido mi argumento, perdóneme que se lo diga. Yo no quiero para ningun procesado sobre el cual haya recaído auto de prision, porque ya hay indicios de criminalidad, no quiero el voto; y añado que no podemos admitir el que se lo deis á un procesado contra el cual ha recaído auto de prision, con tal que tenga quien le preste fianza para no estar en la cárcel, porque esto es una gran desigualdad. Y tanto más extraño es que lo hayais admitido, cuanto que el señor D. Venancio Gonzalez lo combatió en 1884 de una manera clara y evidente y con gran energía, diciendo que no habia igualdad en negarlo á los que están encausados y contra los cuales ha recaído auto de prision, y concederlo á los que en el mismo caso estén

fuera de la cárcel bajo fianza, que no es ciertamente estar en libertad, sino que son presos bajo fianza. (*El Sr. Martinez del Campo.* No, están libres bajo fianza y pueden andar por la calle.) ¿Pero tienen la consideracion de presos, ó no la tienen? ¿No están sujetos á la vigilancia? ¿No tienen que presentarse cuantas veces se les exija? No deseo esta libertad para S. S. (*Risas.*)

Su señoría ha creido encontrar algo de pedantismo en traer argumentos de ciencia á estas discusiones, y yo le digo á S. S. lo mismo que he dicho en otra ocasion: tanto se peca en los Parlamentos por exceso de universidad, como por ausencia de universidad. El estudiar las disposiciones que se nos traen á discusion solo bajo el aspecto de la ciencia, puede ser un gran defecto; pero el dejarlas de considerar bajo el aspecto de la ciencia, tambien conduce á grandes errores; todos los autores que S. S. me quiera citar, absolutamente todos, incluso Stuard Mill, el más entusiasta, todos buscan la manera de hacer que el número no ahogue á la inteligencia, que el número no se imponga á la sociedad, y buscan una forma de compensaciones más bien ingeniosas que prácticas para lograrlo, hasta el punto de que hay un autor, Lorimer entre otros, que dice que el hombre debiera representar tantos votos cuanto vale en diferentes conceptos, y que si todo hombre debe tener un voto, hay hombres que deben tener 25. Figúrese S. S. lo práctico que sería eso; y todos, en fin, buscan algun recurso contra la ignorancia, porque dicen que el voto de los ignorantes conduce á las sociedades al suicidio, y esto lo dicen entusiastas tan leales del sufragio como los que he citado en mi discurso del otro dia.

Que yo ignoro que haya unas Monarquías que tienen el sufragio, no universal, este sufragio general, digámoslo así. Yo, Sr. Martinez del Campo, con respecto á algunas Monarquías, no podia ignorarlo, porque lo he visto en ellas funcionar. Hace cerca de cuarenta años que he visto funcionar el sufragio en Grecia, y por cierto que lo he visto funcionar á tiros y con muchas víctimas, siendo una de ellas el Ministro Kurfflotakis, precisamente por una eleccion en aquel valle de los antiguos espartanos. Pero aun en Grecia tiene alguna compensacion, porque en Grecia, como en otros muchos países, se exigen al Diputado 30 años, y esto algo significa contra los extravíos que pueda cometer el sufragio. La misma compensacion tiene en Dinamarca, no en el Diputado, sino en el elector, y en Bulgaria la tiene en el Diputado. Todos los demás países que S. S. ha citado tienen el censo con alguna extension á las capacidades; pero eso lo mismo lo tenemos nosotros. Nosotros tenemos hoy el censo, y al lado del censo las capacidades que no necesitan censo, y la enmienda que sustento, que es de lo que tratamos, no habla del censo directo para nada, si bien en la renta, en la profesion y en el oficio busca un censo indirecto.

Por consiguiente, estamos, dentro de mi enmienda, en el mismo caso que todas esas Naciones. Ninguna tiene el sufragio escueto, individual, libre de toda traba, á no ser las que ya se han citado: Francia, el Imperio aleman, los Estados-Unidos, Suiza, Grecia, Bulgaria y Dinamarca. Todas las demás tienen el censo ó condiciones de capacidad; y eso que ha dicho S. S. de que en Italia el que no sabe leer y escribir tiene voto, debe ser uno de esos *lapsus* (*El Sr. Martinez del Campo*: Algunos que no saben leer y escribir) que es fácil cometer en estas discusiones... (*El Sr. Cañamaque pronuncia algunas palabras que no se oyen.—El Sr. Martinez del Campo*: Lea el Sr. Cañamaque el art. 102 de la ley electoral, y verá si es verdad.) cuando se trata de leyes extranjeras que no es fácil conocer ni traducir. Ese artículo se refiere á los que estaban inscritos en el registro electoral; pero con anterioridad se exigia censo.

Al fijarse el Sr. Martinez del Campo en las atribuciones del Reichstag, queria notar en lo dicho por mí algunas equivocaciones. Yo he dicho que aquella Cámara se ocupa en asuntos generales no políticos, porque las Cámaras especiales son las que discuten esos principios. ¿Cree S. S. que se discutirá en el Reichstag una ley electoral para Baviera? ¿Cree S. S. que se discutirá en el Reichstag el presupuesto de Baviera? (*El Sr. Martinez del Campo*: No.) Pues si no se discuten más que cosas propias del Reichstag, y por la Constitucion del Imperio son el ejército, la justicia, el comercio con todas sus derivaciones y las relaciones exteriores, quiere decir que de eso solo tiene que ocuparse el Reichstag.

Y no es este el único motivo por el que existe allí el sufragio; existe como recuerdo del Parlamento de Francfort de 1849, que fué el que derribó la influencia de Austria en Alemania para llevarla á Prusia, y no quiere Prusia desprenderse de este elemento. Tambien hay que tener en cuenta que no se puede decir que el parlamentarismo exista en el Reichstag, porque aquella Cámara no derriba al Gobierno, porque aquellos Ministros no necesitan la confianza de la Cámara, y, por consiguiente, esto le quita el aspecto político en su generalidad.

No, Sr. Martinez del Campo; Europa no marcha hácia la izquierda, ni yo deseo que marche hácia la izquierda. Se debe marchar siempre de frente, y desgraciados de los países y desgraciados de los indivíduos cuando empiezan á marchar inclinándose á un lado: es un signo de muerte.

Vuestros antecedentes no os autorizan para votar este sufragio. Voy á los antecedentes próximos, que son siempre aquellos que deben dominar en todos los asuntos. ¿Qué era el sufragio que se nos anunciaba en 1883? Pues voy á decir á S. S. lo que era, porque está en el discurso de la Corona que entonces se pronunció.

Habla de otras reformas, y luego dice:

«Cuando estas reformas hayan sido ámpliamente discutidas y votadas, cree mi Gobierno llegado el momento de someter á las Córtes la única ley de carácter verdaderamente político que, á su juicio, debe ocuparos en la presente legislatura, y que por su condicion y naturaleza coincide siempre con el término de los Parlamentos llamados á establecerla. Tal es la reforma de la ley electoral para la eleccion de Diputados á Córtes. Desde el momento en el cual vuestra sabiduría y vuestros votos decidieron que las corporaciones populares tuviesen por orígen el extenso y lato sufragio que determinó la ley de 29 de Agosto de 1882, se ha hecho, á juicio de mi Gobierno, indeclinable el cumplimiento de la promesa en ella contenida; porque una vez reconocida la justicia de hacer desaparecer el censo como base del derecho de elegir las corporaciones provinciales, fuera imposible mantenerlo para el mandato de los legisladores.»

No era más que el sufragio que se fundaba en

los principios ya establecidos por la ley provincial, y que hacía desaparecer el censo, el cual era un sufragio mucho menos democrático, ya que se ha convenido en llamarlo así, que el que se ha presentado ahora. Así lo comprendió la Comision de mensaje al contestar; de manera que solo habló de la desaparicion del censo y de la universalizacion del sufragio.

Pues bien, esto bastó para que se presentase un voto particular contra este principio, y no por otros motivos, porque el Sr. Ruiz Capdepon, que siento no esté presente ahora, al explicar las divergencias que habia habido en el seno de la Comision, dijo que eran tres: en lo relativo al sufragio, á la duracion de aquellas Córtes y á la reforma constitucional. Todos, absolutamente todos los que intervinieron en aquella discusion, consideraron aisladamente el sufragio, nunca relacionado con la reforma constitucional; todos ellos condenaron el sufragio, y muy particularmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que dijo: «No queremos un sufragio con carácter democrático, que es ese carácter con que lo presentais vosotros, por los peligros que la escuela democrática ofrece;» y sin embargo, os llamais demócratas.

Yo no creo que todos los que votaron entonces contra el sufragio pensarán hoy de distinta manera; por de pronto, ya hemos oído aquí una voz autorizada de la mayoría que ha dicho: «Constante.» Algunos otros hay que públicamente lo dicen, entre otros el Sr. Azcárraga, y muchos, casi toda la derecha de esa mayoría nos lo dice al oído. Á éstos no los nombraré.

Pero no era por esto, se dice, por lo que se combatia aquel sufragio; era por lo que representaba aquella situacion. Señores Diputados, yo desearia para mi Patria que si alguna vez el radicalismo ó la demagogia imperasen en ella, estuvieran representados por personas tales, por demagogos como tres ilustres paisanos mios, el Sr. Posada Herrera, autor de aquella célebre frase «¿qué pedazo de pan dais á los pueblos cuando les concedeis un nuevo derecho?», por el Sr. Suarez Inclán y por el Sr. Ruiz Gomez, que en aquella misma discusion indicó la posibilidad de venirse con nosotros; y bien podria añadir por el señor Lopez Dominguez, ilustre general que donde quiera que se encuentre será una garantía de órden, y por todos los demás que formaban aquel Ministerio.

Pues bien, los mismos peligros que yo veo ahora veíais entonces vosotros. ¿Qué digo los mismos? ¡Si los exagerábais! Yo no he dicho nunca que fuera incompatible con la Monarquía el sufragio, porque creo tal virtualidad en la Monarquía, que cualquier veneno que se le acerque perderá su fuerza; lo que yo he dicho era que podia ser el enflaquecimiento y la degradacion de la Monarquía, y hoy confieso que estuve exagerado; pero estuve exagerado porque habia tenido el gusto de aprenderme de memoria trozos del discurso que el actual Presidente del Consejo de Ministros pronunció en 17 de Enero de 1884. Yo estuve exagerado al decir que habia de venir por eso la imposicion del cuarto estado, tanto más peligroso cuanto que está organizado por sociedades que llevan la obediencia hasta el crímen, destruyendo cuando se les dice que destruyan, y matando cuando se les dice que maten; pero este era un recuerdo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo estuve exagerado cuando dije que el sufragio no existia en ninguna Monarquía, y que en las Repúblicas donde existia estaban tratando de mixtificarlo; pero ¡si eran palabras del Sr. Sagasta, que me habian quedado en la memoria por la lectura reciente de su discurso! Véase, pues, cómo si ha habido alguna exageracion en mis ideas, fué sugerida por los últimos discursos del Sr. Sagasta, que veía peligros por doquiera aceptando el sufragio, y amenazaba con esos peligros; que dió la voz de alarma, y que la dieron todos los oradores de aquel partido que entonces tomaron parte en la discusion; de modo que esta voz de alarma produjo sus naturales efectos, y aquel Gobierno desapareció tal vez por la impresion que produjeron vuestros discursos. Si ahora iguales causas produjesen los mismos efectos, ¿qué sería de vosotros? ¡Os vanagloriais de ciertos concursos! Yo quisiera ciertamente que alrededor vuestro se uniesen todos los disidentes del país que no están con vosotros, que bien lo necesitais, para aumentar vuestro número y cobrar nuevas fuerzas; pero tened entendido, señores de la mayoría y señores de la Comision, que si bien es bueno tener sombra para cobijarse de los ardores del sol, hay sombra, como la del nogal, que produce fiebre, y como la del manzanillo, que suele producir la muerte. No digo más.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Si el Sr. Vizconde de Campo-Grande sabe que hay sombras como la del manzanillo, que producen la muerte, téngalo S. S. presente. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Aquí no hay manzanillo.) Voy á rectificar brevemente. Yo no he dicho, por lo menos no he querido decirlo, y si lo he dicho, la palabra ha sido infiel á mi pensamiento, que la Comision no hubiera podido ponerse de acuerdo respecto al concepto que cada uno de sus individuos tuviera con relacion al orígen científico ó político del sufragio universal. He dicho precisamente lo contrario. He dicho que pudiera haber dentro de la Comision, lo cual ignoraba, y lo ignoro seguramente, quien entendiera que el sufragio era un derecho personal; sé que esta opinion la mantienen calificadísimos indivíduos del partido liberal; he dicho que ignoraba si en la Comision habia quien fuera partidario de esa doctrina, que no tenía necesidad de saberlo tampoco la Comision, ni se habia cuidado de ello, porque lo importante era el resultado de nuestras discusiones, que está escrito ahí; cada cual podemos tener un concepto distinto; pero si todos venimos al mismo resultado y fórmula de expresion, esto es lo que nos incumbe hacer, y esto es lo que hemos hecho sin entrar en más averiguaciones. Esto no ha impedido que cada uno de los indivíduos de la Comision haya expuesto aquí su criterio con la libertad natural del Diputado, porque por pertenecer á una Comision no dejamos de ser Diputados con derecho á emitir nuestras ideas personales.

No me perdonaria, Sr. Vizconde de Campo-Grande, de haber atribuído á S. S. pedantería por citar los autores que citó en su discurso. No; debo restablecer el concepto por si S. S. me ha entendido mal, que no será así; yo no me habré expresado bien.

Yo dije, en cuanto á las citas de autores ilustres y conocidos que S. S. habia hecho para sostener su afirmacion de que nuestro proyecto era contrario á la ciencia, que por no afectar una condicion que fácilmente se adquiere en pocos minutos, y porque pareceria pedante despues de haber pasado una noche

y un dia cuando yo contestaba, oponer á sus citas otras citas; como estaba además seguro que S. S. á todos los autores que yo pudiera citar en apoyo de mi tésis los conoce mejor que yo, me limitaba á citar como hombres políticos y científicos de ideas bien conocidas, y partidarios decididos del sufragio universal, á personas como el Sr. Martos, el Sr. Castelar, el Sr. Azcárate y el Sr. Moret. Esto es lo que yo dije, y me importa que quede restablecida la verdad, porque repito que no me perdonaria haber hecho á S. S. una imputacion que tan lejos estaba de mi intencion y de mi propósito.

Acerca de si el mundo marcha hácia la izquierda ó se está quieto, no he dicho que marche inclinado; he dicho que el mundo marcha hácia la izquierda, que el rumbo que sigue es á la izquierda, y no necesitaremos vivir muchos años, al menos yo abrigo esa esperanza, para ver á S. S. defendiendo como conservador, desde el banco que tengo delante de mí, esto que ahora combate como hecho por el partido liberal, el cual avanza más que el partido conservador, pero es seguido á cierta distancia constante por el partido conservador, que no defiende hoy lo que ha defendido en épocas anteriores.

Si porque en Grecia anduvieran á tiros cuando el Sr. Vizconde de Campo-Grande tuvo ocasion de estudiar los efectos del sufragio universal; si porque esto sucedió allí entonces, debe darse un voto negativo al proyecto que discutimos, ¿qué diríamos los demás si alguno ha presenciado, que creo que habrá algun español que lo haya visto, ó por lo menos oído, que con sufragio restringido se haya andado á palos y á tiros?

No me considero con derecho á molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, ya que antes la molesté tanto, y omito las demás rectificaciones que habia de hacer, esperando que el Sr. Vizconde de Campo-Grande tendrá la bondad de creer que no me falta algo que decir en contestacion á lo que ha sido objeto de la rectificacion de S. S., pero que no lo hago por evitar mayor molestia á los Sres. Diputados.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Para rectificar, y muy brevemente.

¿No quiso decir el Sr. Martinez del Campo que habia diferencias de criterio en la Comision? Pues si no quiso decirlo, yo ruego á S. S. que corrija esta noche las cuartillas; porque, si no, de seguro que se encontrará consiguada en ellas esa diferencia de criterio.

«Que en todo caso significaria poco la definicion del sufragio.» Para mí importa tanto, que creo, como decian los antiguos filósofos, que quien rectamente define rectamente discurre, y que lo primero que hay que hacer, antes de discurrir, y antes de exponer, y antes de discutir, es definir.

No habia tomado yo á mala parte la frase de pedantería. Habia comprendido perfectamente en el sentido que S. S. la empleaba, y si me valí de ella, fué para decir que tampoco yo traía nuevas citas á las muchas que ya habia expresado.

Ha hecho S. S. una profecía que estoy seguro que no se cumplirá. (*El Sr. Martinez del Campo*: Lo sentiré mucho.) Su señoría me verá siempre en el modesto banco de Diputado, á no ser que me vea en el banco de Senador, en donde por mis años creo que debo buscar apacible retiro. (*El Sr. Martinez del Campo*: Bien lo merece S. S.)

No he hecho yo un argumento tan solo porque en una ocasion dada se haya apelado en Grecia á recursos de fuerza con éxito bien desgraciado, y me parece aún estar viendo el cadáver de aquel Ministro de Gracia y Justicia, por cierto rodeado de sus hijos. No; lo dije porque era allí entonces (no sé si ahora tambien, porque no sigo con la suficiente atencion el curso de los acontecimientos de aquel país) lo habitual, de tal manera que así como aquí se dice: la familia tal dispone de 200 votos, allí se decia: la familia tal dispone de 200 fusiles.

Ya puede ver S. S. por este dato cómo se practicaria allí el sufragio universal.

Y no digo más, en vista de que S. S. ha limitado tambien sus rectificaciones.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha sido aludido S. S.?

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Le he aludido nominalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Como la alusion que me ha dirigido el Sr. Vizconde de Campo-Grande se refiere más concretamente á lo que yo he hablado respecto de la enmienda del Sr. Alvear, me permito rogar á S. S. que me reserve la palabra para cuando se ponga á discusion aquella enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así lo haré, Sr. Diputado.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquélla desechada por 87 votos contra 26, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Sanchez Arjona.
García del Castillo.
Sagasta.
Becerra.
Eguilior.
Benayas.
Sagasta (D. José).
Guerrero.
Vazquez y Lopez-Amor.
Teverga (Marqués de).
Martinez Aguiar.
Antequera.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Santa Ana.
Pardo Balmonte.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Navarro Ochoteco.
Laviña.
Sagasta (D. Primitivo).
Martinez (D. Wenceslao).
Celis Aguilera.
Soto Barro.
Corrales.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
García Gomez.
Ariño.
Delgado.
García Prieto.
Calbeton.

Rodriguez Yagüe.
Comenge.
Pons.
Ruiz de Galarreta.
Córdoba.
Aguilera.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Cort (D. José).
Matos.
Ramos Calderon.
Garnica.
Figueroa (D. Alvaro).
Martinez del Campo.
Rodrigañez.
Requejo.
Gasca.
Sagasta (D. Pedro).
Alvarez Capra.
Baró.
Sendin.
San Bernardo (Conde de).
Gutierrez de la Vega.
Aguirre.
Anglada.
Santamaría.
Arias de Miranda.
Martinez Asenjo.
García Oñativia.
Soto Martinez.
Jaquete.
Gamazo (D. German).
Gamazo (D. Trifino).
Sanchez Guerra.
Recio y Sanchez de Ipola.
Aparicio.
Rodriguez (D. Felipe).
Rey.
Gutierrez Abascal.
Chicheri.
Alcalá del Olmo.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Gonzalez Fiori.
Montilla.
Lopez Dominguez.
Suarez Guanes.
Becerro de Bengoa.
Lopez (D. Cayo).
Gonzalez (D. Alfonso).
O'Lawlor.
Dávila.
Arroyo.
Montejo.
Cuartero.
Alvarado.
Villanueva.
Grande de Vargas.
Sr. Presidente.
Total, 87.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Vilana (Conde de).
Pedreño.
Alvarez Bugallal.
Bushell.
Escobar.
Vadillo (Marqués de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Allende Salazar.
Salcedo.
Fando.
Cañamaque.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Casado.
Dominguez (D. Lorenzo).
Rodriguez San Pedro.
Laiglesia.
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayon.
Isasa.
Pidal (D. Alejandro).
Castel.
Díez Macuso.
Total, 26.

Se leyó la enmienda 6.ª, del Sr. Alvear, al art. 1.º, que dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma electoral:

El párrafo 1.º del art. 1.º se redactará en esta forma:

«Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, sean vecinos de algun Municipio, en el que cuenten dos años al menos de residencia, y reunan además alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Saber leer y escribir correctamente y con claridad.

2.ª Ser contribuyentes dentro ó fuera del distrito de su domicilio con cualquiera cuota, pagada con un año de antelacion, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y con dos años por subsidio industrial y de comercio.

3.ª Ser licenciados, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado en el ejército ó en la marina de guerra.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Emilio de Alvear.=El Vizconde de Campo-Grande.=El Conde de Sallent.=Lorenzo Dominguez.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.=Fernando Roca de Togores.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALVEAR**: Ciertamente, Sres. Diputados, que el problema del sufragio universal es el problema más importante en los Estados modernos, el cual, segun se ha dicho por elocuentísimos labios desde estos bancos, se halla envuelto con la mayor de las modestias en este art. 1.º del proyecto de ley que se discute. Y sin embargo, al ver la indiferencia con que se desliza este debate, no obstante los magníficos discursos que acabamos de oir, debate declarado ya de naturaleza intermitente, cualquiera creería, Sres. Di-

putados, que se trataba de un asunto sobremanera insignificante y baladí; cualquiera que no supiese lo que ya se ha dicho y conviene repetir, que reforma tan importante y trascendental como la del sufragio universal se trae aquí única y exclusivamente por un compromiso de ese Gobierno con su partido, segun ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, por un compromiso de honor, segun ha repetido tambien el digno presidente de la Comision, como si los Gobiernos pudieran tener ante sus partidos otros compromisos que aquellos que se refieren á la satisfaccion de las necesidades del país, y sobre todo de las altas instituciones de la Patria, que han depositado en ellos su confianza.

Sabemos que asistimos á un mero convencionalismo por vuestra parte, y lo está demostrando bien claramente el absenteísmo en que se ha constituído el Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á este debate, sin duda porque su conciencia no le consiente la tranquilidad necesaria para autorizarle con su presencia, cara á cara y frente á frente del Sr. Cañamaque, su compañero en el voto particular contra la universalizacion del sufragio. Lo sabemos por vuestros órganos en la prensa, y particularmente por aquel que señala el diapason normal de ese Gobierno y de esa mayoría, el cual dice que esta es una cuestion prejuzgada y que por esto ya nadie la presta interés, que únicamente lo que falta es dar á ese dictámen la solemnidad de ley y que corra despues los trámites correspondientes. No obstante todo esto, los que nos sentamos en estos bancos, despues que desde ellos se ha dicho por quien puede y debe decirse lo que el partido conservador piensa respecto al presente y al porvenir en cuanto al sufragio universal, los Diputados que en ellos nos sentamos, desde los hombres ilustres que figuran á la cabeza del partido hasta el modestísimo que dirige en este momento la palabra al Congreso, todos venimos á combatir este proyecto, para ponernos lejos, muy lejos, de la grave responsabilidad que creemos vais á contraer al plantear una reforma que, sobre no significar otra cosa que la satisfaccion de compromisos de partido de un órden secundario, viene á producir la debilidad y la atrofia de los organismos políticos del país.

Ante la afirmacion que habeis hecho y sostenido de que el sufragio universal se abre camino por todos los Estados, debo yo oponeros la afirmacion de que tales han sido las deficiencias de este sistema, y tales han sido sus abusos, y han sido tales sus excesos, que por todas partes se ha levantado la protesta y la propaganda científica contra el mismo. Buena prueba de ello son aquellos sistemas que se han erigido para buscarle correctivos y compensaciones que le sirvan de garantía, tales como el sufragio indirecto ó de doble grado, el voto plural y el voto acumulado; los sistemas de representacion proporcional, la unidad de colegio, el de cociente, el sistema de divisor comun, el voto graduado y tantos otros que sería impertinente é inoportuno entrar á discutir en este momento; pero sirve, ciertamente, su enumeracion para que podamos fijar la cuestion tal como se halla en el momento en que este debate tiene lugar.

De manera, Sres. Diputados, que cuando en el mundo político y en el mundo científico hay una verdadera reaccion, un verdadero movimiento de reaccion en contra del sufragio universal, movimiento de reaccion iniciado por los escritores más ilustres de las escuelas más avanzadas, el Gobierno del señor Sagasta se cree en el caso de traer á discusion esta reforma con un criterio completamente cerrado, negándose á toda transaccion y dejando á un lado la experiencia de aquellos países en que la libertad está más arraigada, como, por ejemplo, Inglaterra, en que jamás se establece una reforma sin que sea exigida de una manera irresistible é imperiosa por la opinion pública.

Si esto pasa, Sres. Diputados, en Inglaterra, aquí precisamente sucede todo lo contrario. Así como en Inglaterra todo movimiento político se desarrolla armónicamente y bajo la sombra de sus instituciones seculares, aquí precisamente sucede todo lo contrario. Aquí entiende ese Gobierno, como hemos oído hace pocos dias, que lo que importa es anticipar las reformas políticas; que en esto consiste la prevision de los Gobiernos; que la prevision de los Gobiernos significa el no ir jamás á remolque de la opinion. Esto lo decia dias pasados el elocuente Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin duda á falta de otro argumento razonable y serio en que fundar esta reforma del sufragio universal.

Al recoger estas afirmaciones, que significan el sentido y el criterio que ese Gobierno tiene sobre la razon de ser del sufragio universal en los presentes momentos en nuestro país, no puedo menos de hacerme cargo del verdadero espíritu de ligereza y de temeridad que, á mi juicio, entraña este criterio; espíritu de ligereza y de temeridad que hará, seguramente, temblar por el porvenir de esta reforma á los verdaderos amantes de ella, pues que realmente no es fácil creer que pueda prosperar mucho tiempo lo que nace bajo tales auspicios y con tan poco sólido fundamento.

Para rebatir aquellas afirmaciones, permitidme, Sres. Diputados, que escude mi poca autoridad personal en el asunto con la de Paul Laffitte, tan conocido de todos, y que con él asegure que lo que constituye la mayor de las dificultades en los Estados modernos es que las leyes y las Constituciones políticas se hallen más adelantadas que las costumbres, y que diga tambien con el escritor italiano Meale que toda reforma ha de ser proporcionada á las necesidades del país á que se aplica, y que los resultados que se obtienen cuando las que se trata de realizar no están maduras, producen el resultado contrario al que se desea.

Esto dice este escritor que sucede en Italia con la votacion por lista, y que casi nunca sucede en Inglaterra, cuya Nacion al hacer las leyes va despacio, pero segura.

Y es tanto más de extrañar la falta de meditacion de ese Gobierno al traer inopinadamente esta reforma, cuanto que sabido es que toda reforma política, una vez establecida en un país, no es fácil destruirla, á no ser que grandes y desastrosos sucesos no lo autoricen.

De manera que este Gobierno ha hecho precisamente lo contrario de lo que ha debido hacer para que la reforma del sufragio produzca los resultados apetecibles. Ha debido empezar por la educacion política del pueblo, y ha debido esperar á que la opinion pidiera esa reforma, para venir á cumplir sus compromisos; porque la educacion política del pueblo, la reforma del cuerpo electoral, y sobre todo la sinceridad del voto, que es lo que la opinion aquí verdaderamente

desea, no se consiguen dando á las masas un poder que ni conocen ni estiman.

No significa esto, Sres. Diputados, que el partido conservador se oponga sistemáticamente á la extension del sufragio. El partido conservador, que entiende que el derecho de sufragio es un derecho político, una funcion política que el Estado concede á cada ciudadano segun sus condiciones y el fin que el propio Estado se propone, claro es que no ha de oponerse jamás á la extension del sufragio dentro de esta doctrina, y con arreglo á estos principios, el partido conservador quiere oir las voces de todos; lo que no quiere es conceder á todos voz, conceder á todos funcion, porque no todos pueden entender el fin que el Estado se propone al concederla.

Así, pues, si en la aplicacion de la funcion ó del derecho político de votar se pesa y se mide el voto en proporcion del peso y valor de cada uno dentro de cada clase, armonizando el voto con la naturaleza orgánica del cuerpo social y con las necesidades del país á que se aplica, no seremos nosotros los que nos opongamos á que el voto se extienda en estas condiciones, que serán la mejor garantía del sistema representativo. Y buena prueba de que el partido conservador no se opone á la extension del voto, es la enmienda que tengo la honra de apoyar. Mediante ella, el derecho de sufragio se extiende tanto cuanto que el pago de cualquier impuesto directo, por insignificante que sea (dada, naturalmente, la condicion de vecindad que se establece en el art. 1.°), trae aparejado el derecho de votar. Pueden adquirir además este derecho todos los que sepan leer y escribir, y los que hayan servido en el ejército y la armada y tengan licencia limpia.

Es decir, que mediante esta enmienda se extiende el derecho electoral tanto á cuanto se extiende el límite del impuesto directo segun la doctrina de Stuard Mill, que no os será sospechoso. Se fomenta la instruccion popular mediante el aliciente de conceder el voto á los que aprendan á leer y escribir, y sirve de premio á los que hayan servido á la Patria con las armas en la mano.

Hé aquí, pues, Sres. Diputados, la enmienda que someto á vuestra consideracion; enmienda que representa para nosotros una verdadera transaccion que os venimos á proponer, y que no es otra cosa que la obra de vuestro propio partido. Los que la hemos firmado la hemos suscrito en los propios términos que está redactada, á pesar de su eclecticismo y á pesar de carecer de todo sentido científico; ¿por qué no confesarlo? Su texto no es otro que el texto de los artículos 33 y 34 de la ley provincial vigente, del cual, al discutirse esta ley, decia un Diputado tan caracterizado en esa mayoría y tan distinguido demócrata como el Sr. Puigcerver, que era el sufragio universal en la práctica. Esto lo decia el Sr. Puigcerver, defendiendo el criterio del Gobierno que trajo aquí aquella ley, desde el banco de la Comision.

¿Necesitaré, Sres. Diputados, de mayores desenvolvimientos para defender esta enmienda? Yo entiendo que no, y lo entiendo así porque creo que quien está en el caso de defenderla es el digno é ilustrado indivíduo de la Comision que me ha de contestar, siquiera por ser obra de quien es. No comprendo, pues, Sres. Diputados, cuál es la razon que ha tenido ese Sr. Diputado para decir que la Comision no admite la enmienda; y si S. S. no la acepta como una solucion del asunto que se debate, yo entiendo que hay indivíduos de esa mayoría que sostienen esa obra de vuestro partido, y entre ellos el Sr. Azcárraga, y que piensan lo mismo que yo pienso en este asunto; él lo podrá decir, y no cito á los demás porque no los veo presentes. ¿Cuál será, pues, la razon que ha tenido la Comision para no aceptar la enmienda? ¿Será, por ventura, la de que quedan exceptuados del voto en ella aquellos indivíduos que no saben leer y escribir, aquellos indivíduos que no sienten en sí estímulos bastantes para aprender á leer y escribir, siquiera sea por adquirir el derecho electoral? ¿Es esto digno de la ilustracion de los indivíduos que forman la Comision? ¿Entiende la Comision que, dado el procedimiento electoral establecido en el art. 47 del dictámen, que exige que los electores voten por papeleta escrita, entiende la Comision, digo, que los que hayan de votar de este modo y que no saben leer, pueden tener conciencia de si el nombre que lleva la papeleta es el nombre del candidato que desean votar? Pues si realmente asoma esta duda á su ilustracion, como no puede menos de asomar á la de todo el mundo, ¿por qué no ha traído en otros términos el art. 47 del dictámen? ¿Por qué no ha buscado el medio de que esos que no saben leer voten de modo que se enteren de lo que votan? ¿Es que la Comision no acepta la enmienda porque entiende que el derecho del sufragio es un derecho natural inherente al hombre? Esa razon podria convencerme; comprendo la injusticia de su consecuencia, pero podria convencerme; pero os hemos oido lo contrario.

Porque si entendiéseis que el derecho de sufragio es un derecho natural, ¿cuál es la razon por la que no habeis admitido las enmiendas de los Sres. Montejo y Villalba Hervás, que concedian el derecho de sufragio á los ciudadanos en cuanto tienen la plenitud de los derechos civiles, que concedian el derecho de sufragio á todos aquellos que tienen la mayor edad con arreglo al Código civil? ¿Por qué razon, entonces, negais este derecho á las mujeres? ¿Con qué derecho nos hablaba dias pasados el ilustrado indivíduo de la Comision Sr. Gonzalez, de la injusticia que se cometia negando el derecho de sufragio al tipógrafo que pasaba la noche componiendo las cajas del periódico para difundir la ilustracion al dia siguiente, si se le niega á la mujer que á su vez pasa la noche sobre su mesa de telegrafista trasmititiendo á ese mismo periódico las noticias que han de servirle de materia para su confeccion? ¿Cómo compagina S. S. esta contradiccion? Pues qué, ¿la mujer no tiene como el hombre, el *summum* de derechos de la familia? ¿No tiene la patria potestad? Así, pues, señores de la Comision, sed lógicos. Si entendeis que el derecho de sufragio es un derecho natural inherente al hombre, comprendo que os opongais á la admision de la enmienda; pero si creeis que el derecho de sufragio es una funcion política, si creeis que es un derecho político que el Estado concede á cada ciudadano con arreglo á sus condiciones, convendreis conmigo que el que no sabe leer y escribir no tiene la más elemental condicion para saber siquiera si lleva el nombre del que quiere votar... (*El Sr. Gonzalez*: ¿Pero saben leer y escribir todos los licenciados del ejército? Y S. S. quiere que tengan voto.) ¿Pero es que no quiere S. S. que le tengan? (*El Sr. Gonzalez*: Yo sí, pero digo que no todos saben leer y escribir, y S. S. se lo da.) Pero es por razones excepcionales que no obedecen á una estricta

lógica; porque he empezado diciendo que mi enmienda representa un eclecticismo con el cual podré yo estar más ó menos conforme, pero al fin significa una gran transaccion, que es de lo que se trata, transaccion que, aceptada por vosotros, evitaria los grandes males que seguramente ha de traer vuestro dictámen.

Al fin, desgraciadamente, nos batimos en retirada. Así, pues, si realmente esa es la razon que tiene S. S. para no admitir mi enmienda, yo estoy dispuesto, y creo que en ello estarán de acuerdo mis amigos, á entrar en una transaccion con S. S. y con la Comision, á modificar aquélla en términos de que queden, bajo la responsabilidad de S. S. sin voto los que habiendo servido en el ejército no sepan leer ni escribir, con tal de que el art. 1.° del dictámen se modifique de suerte que solo puedan ejercer el derecho de sufragio los que se hallen comprendidos en los dos párrafos anteriores de la enmienda. ¿Está S. S. conforme? (*El Sr. Gonzalez*: ¡Si yo quiero que lo tengan todos!) Pues entonces, ¿para qué me da S. S. esa razon? Yo tengo la seguridad de que la mayor parte de los que han servido en el ejército y la armada saben leer y escribir, y tengo entendido que ya hace años que del ejército no sale ningun licenciado sin esa condicion. Así, pues, no busquemos logomaquias, y dígase otra razon para no aceptar la enmienda. Sed lógicos, señores de la Comision y Sres. Diputados de la mayoría; si entendeis, como nosotros, que el derecho de sufragio es una funcion política, tened el valor de vuestras convicciones y servíos aceptarla.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Aunque el término de las horas de Reglamento me parece que está cerca, creo que no me ha de faltar tiempo para contestar al elocuente discurso con que el Sr. Alvear se ha servido apoyar su enmienda.

Censuraba en primer término S. S. que el Gobierno hubiera traído este proyecto de ley en cumplimiento de compromisos y solo por razon de compromisos, y decia S. S. que los Gobiernos y los partidos no tienen ni contraen más compromisos que el de obedecer en todas circunstancias á las necesidades del país y á las reclamaciones de la opinion pública.

Esto es verdad; todo partido que se compromete á algo desde la oposicion para cuando llegue al poder, se compromete lógica y naturalmente, á condicion de que las circunstancias y las necesidades públicas toleren el cumplimiento de esos compromisos; pero cuando existen circunstancias como las actuales, que no impiden de modo alguno el cumplimiento de ellos, los cumplen honrada y formalmente.

Pero además, todos los partidos contraen compromisos, porque no pueden menos de contraerlos, porque todos han de tener un programa que oponer al programa del partido su adversario, y porque con ese programa, y defendiendo ese programa, ganan la opinion pública, y ganando la opinion pública ganan el poder.

Pero además, es peregrino lo que está sucediendo con el partido conservador. Ha habido una ocasion en que el partido liberal ha caído prematuramente y no ha podido hacer una ley del Jurado, á pesar de que se habia comprometido á hacerla, y no ha podido establecer el sufragio universal, á pesar de que se habia comprometido á establecerlo, y entonces faltó tiempo á los conservadores para proclamar que el Sr. Sagasta se pasa la vida prometiendo y no cumpliendo; y en cuanto el Sr. Sagasta viene aquí á cumplir sus compromisos, dicen: ¿por qué quiere el Sr. Sagasta cumplir sus compromisos, si es preciso atenerse á las circunstancias, y éstas no son buenas para que los cumpla?

Por lo demás, en cuanto á la falta de meditacion, ya he dicho no hace muchos dias que el Gobierno ha meditado todo lo que tenía que meditar respecto de este punto, porque desde 1885, en que contrajo con la opinion pública y con el país el compromiso de traer á la deliberacion de las Córtes este proyecto de ley, ha tenido mucho tiempo para meditarlo, y además ya lo meditó antes; y aun debia suponer que el partido conservador, que conocia este compromiso, meditó tambien antes de facilitar la entrada en el poder del partido liberal con ese compromiso, que el partido conservador conocia de antemano.

La enmienda que ha defendido el Sr. Alvear es, en efecto, copia, creo que literal, de los artículos de la ley provincial de 1882, que trajo á la deliberacion de las Córtes el actual Ministro de Hacienda, que á la sazon era Ministro de la Gobernacion; lo cual no es un inconveniente en modo alguno para que él mantenga, y yo mantenga tambien, el sufragio universal, tal como lo hemos presentado en el dictámen, sin renegar por eso de su obra de 1882, por varias razones que indicó ya entonces y que yo puedo mantener ahora.

El Sr. Alvear ha recordado que el Sr. Lopez Puigcerver, que no sé si era presidente de aquella Comision, pero por lo menos era individuo de ella, dijo que el sufragio que se establecia en la ley provincial era el sufragio universal en la práctica. ¡Si será bueno el sufragio universal, cuando el Sr. Lopez Puigcerver no encontró elogio mejor que hacer de esos artículos de la ley provincial que decir que se parecen al sufragio universal! Su señoría ha dicho... (*El Sr. Alvear*: Que en la práctica resultaba el sufragio universal.) Exactamente; esto es, que defendiendo aquel dictámen, y para demostrar todo lo bueno que era y para elogiarlo, el individuo de aquella Comision dijo que era el sufragio universal en la práctica; creyó que no se podia hacer mejor elogio de él que el de decir que era el mismo sufragio universal. En esas propias palabras ve S. S. la tendencia del Sr. Puigcerver y de aquel Ministro de la Gobernacion hácia el sufragio universal; pero hay además la circunstancia de que, cuando se discutió, el propio Ministro que propuso á la deliberacion de las Córtes esos artículos dijo que los proponia en esa forma como preparacion para llegar al sufragio universal cuando fuese conveniente y oportuno; y advierta S. S. que la oportunidad y la conveniencia han tenido desde entonces siete años para llegar hasta nosotros.

Me ha parecido que S. S. proponia una transaccion á nombre del partido conservador. Como yo no puedo hablar en nombre del partido liberal, no puedo aceptarla ni rechazarla; pero de todos modos, voy á llamar la atencion de S. S. acerca del punto en que ha ofrecido esa transaccion.

Sostenia S. S. que los que no saben leer y escribir no saben lo que votan, y por consiguiente, que no deben votar (me parece que en estas palabras puede resumirse su argumento); yo sostenia que deben votar todos los incluídos en el dictámen, sin conside-

racion á que sepan ó no sepan leer y escribir; y S. S., por vía de transaccion, proponia, no que votaran más de los que S. S. ha propuesto en la enmienda, sino menos; que desechásemos su propia enmienda y que privásemos del derecho que S. S. otorga en ella á los licenciados del ejército y de la armada y á los que paguen impuestos directos que no saben leer y escribir. ¡Buena transaccion sería! Entre el sufragio ámplio, tal como nosotros lo proponemos, y la enmienda de S. S., puede resultar en la práctica un 10 por 100 de diferencia en el número de electores; pero entre el dictámen de la Comision y la propuesta hecha por S. S. resultaria un 50 por 100. Su señoría, sin duda, no ha comprendido que se alejaba más del dictámen con su proposicion que con la enmienda.

Lo que hay es que ha necesitado S. S. eso para buscar la lógica y consecuencia que no habia entre la enmienda y su defensa; porque si todas las razones que S. S. daba para no aceptar el dictámen tal como nosotros lo hemos presentado, es que van á votar los que no saben leer y escribir, y ésos no deben votar porque no saben lo que votan, no hay lógica en S. S. en modo alguno al pretender que á los que paguen impuestos, ó los que sean licenciados del ejército y de la armada, se les debe conceder ese derecho aunque no sepan leer y escribir. Despues de tanto tiempo que SS. SS. están pidiendo lógica á los indivíduos de la Comision, ha podido S. S. ser un poco lógico y pensar que porque se pague un impuesto, si no se sabe leer, no se sabe lo que se vota, y porque se tenga en el bolsillo una licencia del ejército ó de la armada, si no se sabe leer la papeleta, no se sabe lo que se vota.

Por lo demás, y con esto voy á terminar, yo bien sé que el partido conservador está dispuesto á transacciones y que está dispuesto, como lo ha manifestado, á mantener el sufragio universal cuando llegue al poder.

Por una transaccion aceptó el partido conservador los artículos de la ley provincial de 1882, que constituyen la enmienda del Sr. Alvear; por otra transaccion debemos esperar que cuando el partido conservador llegue al poder, acepte el sufragio universal tal como lo proponemos en el dictámen.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Señores Diputados, comienzo repitiendo lo que he manifestado en mi discurso: que la enmienda que he tenido la honra de apoyar no significa otra cosa que una transaccion, y que buscando medios para transigir, los que nos sentamos en estos bancos os hemos ido á buscar en vuestro propio terreno: en este terreno, pues, he colocado yo los términos de la cuestion.

Así es que repitiendo, como nuevamente repito, que no soy entusiasta del texto de aquélla, creí que mediante él pudiéramos entendernos y que SS. SS. podrian acceder á ello, demostrando que tienen lógica en sus convicciones.

Creyendo SS. SS. que el derecho de sufragio es una funcion política... (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso*: Ni lo entendemos ni dejamos de entenderlo. Hemos dicho en el dictámen quién ha de tener derecho de sufragio.) Hay que razonar los términos de la ley. (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso*: Ya están razonados en el preámbulo.) Pues aunque estén razonados en el preámbulo, yo no me he convencido, lo cual no debe extrañarle, y esperaba á convencerme con la lógica de SS. SS.

Pues partiendo de este supuesto de que el sufragio es una funcion política, tenemos que entrar á determinar condiciones; y si SS. SS. entienden como nosotros que es una funcion política, ¿por qué se niegan á examinar condiciones, y por qué dispensan de ellas en absoluto á los que han de ejercer el derecho de sufragio?

Al entrar en su exámen nos fijamos en aquellas que nos parecian ser de más fácil admision por vuestra parte: hé aquí la única razon de mi enmienda.

Dice S. S. que el que incurre en gran contradiccion soy yo al proponer la transaccion de que queden excluídos los licenciados del ejército ó de la armada, con tal que acepten SS. SS. la enmienda en cuanto á lo demás. Su señoría entiende que yo le he propuesto que queden excluídos los que paguen un impuesto y no sepan leer y escribir, y los licenciados del ejército ó de la armada que no sepan leer y escribir. He dicho que aceptaba la transaccion con tal que quedaran excluídos los licenciados del ejército ó de la armada, que es únicamente lo que S. S. propuso.

Pero hay además una gran diferencia para este efecto entre aquel que no sabe leer y escribir y no tiene nada, y el que no sabe leer y escribir y tiene algo. ¿Cree S. S. que no hay diferencia? ¿Cree S. S. que uno y otro tienen el mismo interés en que los fines del Estado se realicen de una ó de otra manera? ¿Cree S. S. que el que tiene algo que perder, que el que va á pagar más ó menos contribucion, no tiene más interés y más facilidad de enterarse de lo que conviene que aquel otro á quien, por no tener nada, todo le es indiferente, á que aquel que está dispuesto á entregarse á cualquiera?: que esta al fin es la realidad de las cosas humanas. Pues qué, ¿no es más fácil que el primero tenga una persona de confianza que le entere de lo que necesite enterarse, y que la busque con empeño, ya que el asunto puede afectar á sus intereses? Esas son las necesarias dificultades con que tropiezan todas las teorías; las asperezas de la realidad, á que tenemos indispensablemente que atenernos, y con las que hay que contar para todo, y más para hacer las leyes.

Dice S. S. que no reniega del texto de la ley provincial contenido en mi enmienda. No lo dudo yo; y tan no lo dudo, que de esa creencia he partido para traer, como antes dije, ese texto como base de la transaccion que os proponia; pero entonces, ¿S. S. lo sostiene? (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso*: Voy más allá que él.) Pero si S. S. sostiene esa doctrina para la eleccion de diputados provinciales, entonces reniega del sufragio universal para esa clase de elecciones. ¿Y en qué se funda S. S. para creer que hacen falta menos condiciones para votar Diputados á Córtes que para votar diputados provinciales? (*El Sr. Garnica*: Podria eso sostenerse; pero esta ley establece el sufragio para toda clase de elecciones.) En fin, vosotros habeis dicho que en el programa de vuestro partido está en primer término el sufragio universal, que teníais el compromiso de traerle, y todos habeis sostenido como la verdadera razon de esa reforma la necesidad de cumplir ese programa, abandonando otras razones que sometidas á discusion no resisten fácilmente las consecuencias de la lógica.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Insisto una vez más en la impertinencia de la cuestion suscitada aquí con repeticion, relativa á las opiniones particulares de los indivíduos de la Comision en punto á si el sufragio es un derecho, un deber ó una funcion, porque aquí no se discuten las opiniones personales de los indivíduos de la Comision sobre una cuestion puramente especulativa y técnica; lo que hay que discutir, y es lo único que al Congreso le importa, es lo que hemos propuesto en ese dictámen. ¿Qué le importa al Congreso, por ejemplo, la opinion mia respecto de si el sufragio es un derecho ó una funcion? (*El Sr. Alvear*: Nosotros venimos á combatir al Gobierno, y combatimos el dictámen de la Comision, que es la que tiene el criterio del Gobierno en este asunto.) Se puede combatir al Gobierno combatiendo el dictámen que está puesto á discusion; pero ¿por qué se ha de sondar el criterio de los indivíduos de la Comision en cosas que al dictámen no tocan? (*El Sr. Alvear*: Pues esa es la discusion.) Pero no es discusion pertinente, si no versa sobre lo que afecta al dictámen. Crea el Sr. Alvear que ni hemos incurrido en contradiccion con nuestros antecedentes por no admitir la enmienda de S. S., que es un antecedente del partido liberal, ni incurrimos en contradiccion con nosotros mismos aceptando el sufragio para la eleccion de Diputados á Córtes y dejando de aceptarlo para la de diputados provinciales y de Ayuntamientos.

No incurrimos en contradiccion con nuestros antecedentes, porque los artículos de la ley provincial que ha copiado la enmienda de S. S. fueron un progreso; y como el progreso no es limitado, esto que estamos haciendo ahora es otro progreso sobre el primero. Por lo tanto, no necesitamos renegar del primer paso para dar el segundo; otra cosa sería si retrocediéramos; pero cuando seguimos avanzando, de ninguna manera nos contradecimos ni renegamos de aquel nuestro antecedente.

Tampoco nos contradecimos con nosotros mismos, porque S. S. no ha tenido la bondad de leer despacio el dictámen, cuando ha afirmado que queremos establecer este sufragio solo para las elecciones de Diputados á Córtes, porque, en efecto, pensamos que se debe aplicar á las elecciones de diputados provinciales y de Ayuntamientos, y así lo hemos propuesto en el dictámen. Bien pudiéramos sostener que, tratándose de constituir organismos puramente administrativos como son las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, no debíamos ir más allá de donde ha ido la ley provincial en materia de sufragio, y distinguir este caso del caso de haber de constituirse organismos políticos y de haber de intervenir en la potestad legislativa, como sucede con el Congreso, para dar á todos los ciudadanos el derecho electoral respecto de los Diputados á Córtes; pero no lo hemos hecho porque creemos que todos tienen derecho á intervenir en la gestion de los negocios públicos, ya interesen á la Nacion, á la provincia ó al Municipio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las cuatro siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al presidente del Centro técnico facultativo y consultivo de marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la peticion formulada por los Secretarios del Congreso de Diputados, para que se observen las disposiciones que rigen, relativas al número de pasajeros que pueden conducir los buques de emigrantes, y que se estudien las condiciones que deben exigirse á los mismos por la relacion que deba existir entre los víveres que se embarquen, la distancia que deben recorrer, y el número de pasajeros; atendiendo á que por Real órden de 27 de Mayo último se recomendó con toda eficacia á las autoridades de marina el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la de 9 de Diciembre de 1871, que determina como máximum el número de pasajeros que pueden llevar los buques; y oidos los dictámenes de las Direcciones de establecimientos científicos y del material, así como el del Centro técnico de este Ministerio por lo que afecta á la segunda parte de la mencionada peticion del Congreso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con dichos informes, ha tenido á bien disponer lo siguiente. 1.° Que la alimentacion que se facilite á los emigrantes debe exceder del peso de 1.643 gramos diariamente. 2.° Que debe obligarse á los buques que conduzcan emigrantes á embarcar víveres para una mitad más de dias que los que se juzgue pueden invertirse en la travesía. 3.° Que los capitanes de puerto no autoricen la salida de ningun buque de los citados sin que por los respectivos consignatarios se les haya entregado préviamente nota expresiva de las cantidades de víveres que hayan embarcado, y dias de duracion, en proporcion al número de emigrantes que conduzcan. 4.° Los capitanes de puerto deberán exigir se les presenten, acompañando á la citada nota, muestras de todos los géneros que para la manutencion de los emigrantes se hayan embarcado, las cuales se colocarán en paraje visible de las capitanías de puerto, á fin de que los pasajeros puedan examinarlos antes de su embarco. 5.° Las citadas autoridades, bien por sí, ó comisionando á su segundo ó á un ayundante, acompañado de un médico, deberán cerciorarse de la cantidad y calidad de la aguada y víveres, y si por el estado en que se encuentran podrán resistir los dias calculados en estado de ser suministrables, procurándose en estos casos entorpecer lo menos posible las faenas de carga y descarga y evitar demoras en las salidas de los buques. 6.° Como quiera que algunos géneros, y especialmente los conocidos por *de fresco*, conviene tomarlos en los puntos de escala y no llevarlos desde el de salida para la totalidad del viaje, se interesará del Ministerio de Estado dicte las instrucciones que estime oportunas á fin de que por nuestros cónsules en los puertos de escala se vigile asunto tan importante como el de que se trata. Lo que de Real órden digo á V. E. para su noticia y la de esa corporacion de su digna presidencia.»

Y de la propia Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y en contestacion á su oficio de 23 de Mayo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista del escrito de V. EE., fecha de ayer, tengo el honor de manifestarles que por Real órden de 19 del

actual, publicada en el *Diario oficial* de este Ministerio, núm. 257, se ha resuelto el establecimiento en Segovia de la escuela de cabos. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y el del Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate, que en la sesion del dia 28 preguntó por dicho asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista del escrito de V. EE., fecha 15 de Noviembre último, tengo el honor de manifestarles, como contestacion á los deseos del Sr. Diputado D. Miguel Villalba Hervás, que á los cabos del regimiento infantería de Garellano que cumplian condena en Ceuta por consecuencia de los sucesos ocurridos en esta corte el 19 de Setiembre de 1886, les fué concedido indulto del resto de la pena por Real órden de 31 de Agosto último; habiéndose otorgado tambien despues algun indulto particular á ciertos paisanos ó militares sentenciados por la jurisdiccion de Guerra por delitos de rebelion ó sedicion. No obstante, si los penados á quienes el dicho Sr. Diputado se refiere (que no deben proceder del regimiento citado) aspiraran á alcanzar la referida gracia, podrian solicitar indulto especial, y segun el caso, prévios los trámites de la ley, se resolveria por este Ministerio lo que en justicia y por razon de equidad se estimara conveniente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE., con arreglo á lo que previene el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, que por Real decreto de fecha 28 del actual ha sido promovido á intendente de division el subintendente militar Don Emilio Perez Villanueva, Diputado á Córtes en la actual legislatura. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la copia del expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. la unida copia del expediente original incoado por este Ministerio, que motivó la Real órden de 15 de Octubre último, en virtud de la cual se adoptó la tonelada Moorson para medir el espacio vacío que destinan los buques para alojamiento de pasajeros, en contestacion á su oficio fecha 15 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Sres. Secretarios del Congreso.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, tres enmiendas al dictámen sobre reforma de la ley electoral:

Del Sr. Conde de Toreno, al art. 9.°

Del Sr. Fernandez Villaverde, á los arts. 9.°, 22 y á las disposiciones transitorias.

Del Sr. Díez Macuso, al art. 25 y siguientes del título 3.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 58, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha de San Sebastian á Deva. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de reforma de la electoral.

Del Sr. Conde de **TORENO** al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 9.° del proyecto de ley sobre reforma electoral.

A los dos párrafos de que consta el artículo, se adicionarán los siguientes:

«No serán incluidos en el censo los que no siendo contribuyentes ni capacidades con título académico profesional ó administrativo, no tengan casa y hogar en el distrito á título de propietarios ó al de arrendatarios ó inquilinos.

Se entenderá por hogar para los efectos del censo, ya un edificio entero habitado por el elector, ya un piso ó departamento, siempre que sea independiente y completo, ya, en fin, una propiedad ó establecimiento industrial en que el elector viva con su familia.»

Palacio del Congreso 2 de Diciembre de 1889.= C. El Conde de Toreno.=Francisco Silvela.=Lorenzo Dominguez.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Alejandro Pidal.=Santos de Isasa.=El Vizconde de Campo-Grande.

Del Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** á los artículos 9.° y 22 y á las disposiciones transitorias:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á los artículos 9.° y 22 y á las disposiciones transitorias del proyecto de ley sobre reforma electoral.

A los dos párrafos de que consta el art. 9.° se adicionarán los siguientes:

«El censo clasificará á los electores en tres grupos con relacion á la cuota de las dos principales contribuciones directas.

Formarán el primer grupo electoral los mayores contribuyentes que en cada uno de los Municipios del distrito concurran á satisfacer la mitad del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la matrícula de la contribucion industrial y de comercio.

El segundo grupo comprenderá á todos los demás vecinos que contribuyan con cualquier otra cuota por alguno de esos dos conceptos.

El tercero se compondrá de los electores que no satisfagan ninguna de dichas contribuciones.

Cada grupo elegirá uno de los tres Diputados ó tres de los nueve que correspondan al respectivo distrito electoral.

El art. 22 se redactará en la forma siguiente:

Art. 22. La nueva division del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias en distritos electorales, se establecerá por una ley.

NUEVAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Interin se promulga la ley de division del territorio en distritos electorales, combinando la eleccion uninominal de tres Diputados por distrito con la eleccion por lista y voto limitado, para facilitar la representacion de las minorías en aquellos distritos que hoy gozan de este régimen, ó en la parte de ellos que dentro de la nueva clasificacion del censo pueda conservarlo, el Gobierno formará una division provisional reuniendo en grupos de tres los actuales distritos que eligen un Diputado.

Durante el mismo período de interinidad, el voto será uninominal por grupos electorales, segun queda establecido para aquellos distritos que vienen eligiendo por lista un Diputado.

Madrid elegirá nueve Diputados; Barcelona y Sevilla, con las agregaciones que el Gobierno acuerde,

nombrarán tambien nueve Diputados, votando tres cada grupo electoral, y solo dos cada elector.

Las islas Baleares se dividirán en dos distritos de voto uninominal.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.»

Palacio del Congreso 2 de Diciembre de 1889.= Raimundo Fernandez Villaverde.=Antonio Cánovas del Castillo.=El Vizconde de Campo-Grande.=C. El Conde de Toreno.=Lorenzo Dominguez.=Santos de Isasa.=Alejandro Pidal.

Del Sr. **DIEZ MACUSO** al art. 25 y siguientes del título 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la presente enmienda al artículo 25 y siguientes del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma electoral:

«Art. 25. Constituirán colegios especiales y tendrán derecho á elegir Diputados á Córtes, las Universidades literarias, las Academias, Sociedades Económicas de Amigos del País y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas organizadas oficialmente.

Las Universidades literarias elegirán cada una un Diputado, asociándose á todos los catedráticos de Institutos y escuelas especiales de su distrito universitario, y tendrán derecho á votar en ellas todos los que tengan título de doctor, licenciado ó cualquiera otro que represente el término de la carrera y habilite para el ejercicio de la profesion respectiva y se inscriba en su censo especial.

Las Academias oficialmente reconocidas formarán colegio electoral y elegirán un solo Diputado, constituyéndose cada una en seccion separada y haciéndose el escrutinio por la Mesa de la Real Academia más antigua establecida en Madrid.

Las Sociedades Económicas y Cámaras de comercio, industriales ó agrícolas, se constituirán en regiones bajo la misma division y agrupacion establecida por el art. 1.° de la ley electoral de Senadores de la Península de 8 de Febrero de 1877, reuniéndose esas diversas colectividades de cada region para elegir un Diputado.

Se constituirá en cada poblacion donde existan uno ó varios de esos centros un colegio, en el que votarán directamente los electores allí domiciliados, y el escrutinio general se verificará en la capital de la provincia cabeza de la region: tanto la Mesa de los colegios como la del escrutinio general se constituirá en la corporacion más antigua, y la formará la Junta directiva que la corporacion tenga elegida.

Los artículos subsiguientes de este título sufrirán las modificaciones necesarias.»

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1889.= José Díez Macuso.=Francisco Silvela.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Santos de Isasa.=El Vizconde de Campo-Grande.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha de San Sebastian á Deva.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde San Sebastian á Deva, pasando por el pueblo de Guetaria, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador, las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Marqués del Pazo de la Merced, D. Félix S. Alfonzo, D. Juan Manuel de Urquijo, D. Luis de la Escosura, Marqués de Trives y D. Martin Garmendia.

Palacio del Senado 2 de Diciembre de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Credenciales de los Sres. Diputados electos Vincenti, Rodriguez Correa y Guardia.=Expedientes sobre nulidad de la venta de las aguas de Marmolejo y sobre abono de créditos al Ayuntamiento de Madrid por contribucion de alcantarillado; telegramas sobre designacion de alcaldes en Puerto-Rico; expedientes sobre el Banco de emision y descuento, y sobre ferro-carriles de la misma isla: comunicaciones.

Haberes de profesores auxiliares de los Institutos: exposicion.

Expediente de las obras de restauracion de la catedral de Sevilla: reclamacion del Sr. Alvarez Capra.

Noticias de la prensa respecto al gobierno y administracion de Cuba; anuncios de próximos trastornos en la isla: preguntas del Sr. Pando.

Relacion de créditos contra el Tesoro mandados pagar de Real órden: reclamacion del Sr. Pedreño.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos para 1890-91: discusion por secciones del de gastos.=Enmienda del Sr. Laiglesia: discurso del autor en su apoyo.=Idem del Sr. Ramos Calderon, por la Comision.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Enmiendas al dictámen sobre presupuesto de gastos y al relativo á la reforma electoral: primera lectura.=Credencial de D. Cecilio Gurrea y Zaratiegui: á la Comision de actas.=Expediente relativo al pago de cantidades á D. Manuel María Alvarez; presupuestos de gastos é ingresos de las islas Filipinas para el año de 1890: comunicaciones.

Anuncio del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría.

Número.	NOMBRES	DISTRITOS	PROVINCIAS
539	D. Eduardo Vincenti Reguera	Pontevedra	Pontevedra.
540	D. Ramon Rodriguez Correa	Guadix	Granada.
541	D. Miguel de la Guardia	Corencia	Gerona.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: El expediente reclamado por el Sr. Diputado D. Joaquin Lopez Puigcerver en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador el dia 12 del actual, sobre abono de 304.424 pesetas 25 céntimos, que resultaban á favor del Ayuntamiento de esta capital por contribucion de alcantarillado, ha sido remitido al Senado con fecha 26 del corriente mes, á peticion de los Sres. Senadores D. Vicente Romero Giron y D. Alberto Bosch. Lo que de Real órden tengo el honor de participar á V. EE., rogándoles lo pongan en conocimiento de dicho Sr. Diputado D. Joaquin Lopez Puigcerver. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: El expediente relativo á la nulidad de la venta de las aguas de Marmolejo, que por conducto de V. EE. reclama de este Ministerio, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, el Diputado Sr. D. Juan Montilla, se halla desde el 22 de Julio anterior á informe de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado. Tan luego como lo devuelva el alto Cuerpo consultivo, y sobre él recaiga la resolucion procedente, tendré el honor de remitirlo á V. EE. á los correspondientes efectos. De Real órden lo digo á V. EE., rogándoles se sirvan participarlo al referido Sr. Diputado Don Juan Montilla. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1889.=Venancio Gonzalez. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los telegramas que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Con el fin de satisfacer los deseos manifestados en ese Cuerpo Colegislador, en la sesion verificada el dia 15 de Noviembre próximo pasado, por el Sr. Diputado Don Rafael María de Labra, adjuntos tengo el honor de pasar á manos de V. EE. copia de tres telegramas, que son los únicos antecedentes que obran en este departamento respecto á la designacion de nuevos alcaldes en la isla de Puerto-Rico, y el expediente relativo al Banco de emision y descuento de la citada isla; no verificándolo tambien del de los ferro-carriles de la pequeña Antilla, por obrar en esa Secretaría desde el 16 del mes anterior, á peticion del Sr. Diputado Don José María Celleruelo; y en cuanto al envío á esa Cámara de los presupuestos de las provincias de Ultramar, se verificará tan pronto como sea posible. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos una instancia, presentada por el Sr. Requejo, de tres profesores auxiliares de los Institutos de Madrid, por oposicion y sin sueldo, por sí y en representacion de otros cinco, pidiendo se les consigne el haber de 1.500 pesetas, que es el que perciben, no solo sus compañeros, sino tambien los auxiliares de primera enseñanza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Requejo tiene la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una instancia que le dirigen los profesores auxiliares por oposicion y sin sueldo de los Institutos, suplicando que se les consigne en presupuesto el sueldo de 1.500 pesetas que perciben, no solo sus compañeros, sino tambien los auxiliares de primera enseñanza.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: En la sesion del 30 de Octubre último, es decir, hace más de un mes, tuve el honor de rogar al Sr. Ministro de Fomento que se sirviera remitir á la Cámara el expediente completo de la restauracion de la grandiosa catedral de Sevilla, y una relacion en la que constaran los nombramientos que S. S. habia hecho con motivo de la nueva organizacion dada al servicio de construcciones civiles. Con estos recuerdos no trato de molestar en lo más mínimo al Sr. Ministro de Fomento, puesto que me consta extraoficialmente que ha tramitado mi peticion; pero como el retraso es evidente, y yo necesito estos datos para la discusion del presupuesto de Fomento, me permito reiterar el ruego al Sr. Ministro; y puesto que no se halla en su banco, suplico á la Mesa que sea intérprete de mi peticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicará el ruego de S. S. al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Siento muchísimo, Sres. Diputados, tener que hacer uso de la palabra no hallándose en el banco azul ningun Sr. Ministro; pero me veo precisado á tratar de algo que en mi concepto no carece de gravedad, de algo que he visto hace dos dias en la prensa, y de que no me ocupé ayer por hallarse ausente el Sr. Ministro de Ultramar, al cual he avisado oportunamente. He podido apreciar que la prensa de hace dos dias se ocupa de ciertos asuntos y en una forma que yo no he visto se trate por prensa alguna, como no sea en la de Cayo-Hueso y en otras por el estilo, donde se han escrito contra el dominio de España los más sangrientos ataques.

Segun lo que he visto en un periódico tan ministerial como *El Dia*, puede decirse que ya los bárbaros están, no á las puertas de Roma, sino dentro de ella.

Yo tengo la seguridad de que algo que se ha escrito en ese periódico se ha hecho inconscientemente, y siento no ver ahora al dignísimo director de él, á quien estimo mucho y á quien ya tendré ocasion de suplicarle desconfíe de ciertas noticias que tanto en su importante diario como en otros se intenta

dar á la publicidad respecto á Cuba, tal vez con muy buena intencion, pero que pueden ocasionarnos graves cuando no dudosos resultados.

No es ya que en esos escritos se dirija la accion contra una personalidad dada; no es que se trate solo de gastar la autoridad de los gobernadores generales de Cuba y Puerto-Rico, como ahí se hace, sino que, hablando de la administracion pública en general, la colocan en un lugar que no puede favorecer, ni mucho menos, al Gobierno de S. M. Yo en este caso me creo que debo ser y soy gubernamental, y estimo que eso no debe hacerse; y como no he visto que por parte del Gobierno, ni de la prensa que se inspira en él, se haya protestado ni poco ni mucho de esos actos, he de llamar la atencion del Gobierno de S. M. para que vea si se puede poner coto á los ataques contra ciertos prestigios, en primer término militares, ataques que pueden dar resultados lamentables y que ciertamente nadie lamentaria más que yo mismo.

Tengo confianza en que se cambie de ruta, y mucho lo deseo, pues de seguir por el camino emprendido, no sería muy absurdo suponer llegara el caso de que álguien exclamara: ¡Militares, á defenderse!, como en cierta ocasion un hombre ilustre de nuestra historia contemporánea exclamó dirigiéndose á un grupo parlamentario. Al Gobierno toca evitar esto en todas sus fases, y confío que lo hará.

Es un caso original que periódicos que parecen oficiales ataquen esos prestigios, no solo de las autoridades, sino de la administracion en general, y otros periódicos que son de oposicion, como *El Estandarte*, en el propio dia defiendan esos propios prestigios y esa propia administracion.

Y ya, para terminar, suplico al Sr. Ministro de Ultramar que vea las noticias que vienen de Cuba, insertas en periódicos de esta corte, y vea, si lo estima conveniente, las que se dan en un periódico de Cuba, como *El Bien Público* del 29 de Octubre, por si encuentra algo allí que deba considerar el Gobierno que no conviene dejar pasar desapercibido, y que es necesario adoptar medidas para que no llegue el caso que prevé y asegura otro periódico, *El Centinela*, de la Habana, para la próxima seca, sobre trastornos en unp lazo breve.

Yo espero que esto no suceda; pero sí entiendo que hay algo que debe evitarse, y creo que en vez de consentir, como desgraciadamente parece, el desprestigio de las autoridades, el Gobierno, que indudablemente ha de tener deseos de darles todos los debidos prestigios y todas las fuerzas que aquellas autoridades necesitan, lo hará, siquiera sea para prevenir los trastornos que pudieran tener lugar en nuestras provincias ultramarinas.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicará al Sr. Ministro de Ultramar lo manifestado por el Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedreño tiene la palabra.

El Sr. **PEDREÑO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Lamento no verle en su banco por la causa que le priva de asistir á este sitio; pero es el caso que porque unos Ministros estén enfermos y otros estén cerca de estarlo, vamos aquí discutiendo asuntos muy importantes sin que se hallen presentes los jefes de los departamentos á que esos asuntos se refieren.

Necesito, para la discusion de los presupuestos, que se traiga una relacion de los créditos contra el Tesoro mandados pagar por Reales órdenes, y que sin duda por olvido no aparecen en los presupuestos que vamos á discutir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre próximo pasado*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*, y Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem.*)

Terminada la totalidad, debe comenzar ahora la discusion por secciones, y en primer término la enmienda suscrita por el Sr. Laiglesia. Como esta enmienda afecta al organismo entero de los presupuestos, entiende la Mesa que el lugar de discutirla es este.

Por consiguiente, el Sr. Secretario se servirá leer la enmienda del Sr. Laiglesia.»

Leída la enmienda del Sr. Laiglesia (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LAIGLESIA**: Señores Diputados, si hubiera álguien que con perfecta sinceridad pudiese dudar aún de la ineficacia que el régimen parlamentario va teniendo entre nosotros por nuestras costumbres políticas; si las conferencias de estos dias; si la desautorizacion de los Ministros que tienen discusiones pendientes en las Cámaras, si todo esto que anda por ahí, por el salon de conferencias del Congreso y por los pasillos más oscuros de esta casa, no fuera ya un testimonio evidente de que el régimen parlamentario, tal como se entiende en todas partes, ha perdido aquí su verdadera eficacia, ¿no sería un testimonio evidente de esta afirmacion la forma en que vamos á discutir los presupuestos del Estado? Se plantea aquí la discusion de presupuestos, se hacen discursos como los que el Congreso ha oído, y ni el Sr. Ministro de Hacienda está en ese banco, ni la Comision en completas condiciones para contestarlos.

Así es, Sres. Diputados, que el debate más importante, aquel que constituye, á juicio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, una necesidad inmediata, una de aquellas necesidades que no pueden ser aplazadas, y respecto de la cual pedia el Sr. Presidente del Consejo al patriotismo de todas las minorías que discutieran con brevedad, para ver si en plazo corto

podia legalizarse la situacion económica del país; á pesar de esos propósitos y de esas excitaciones, se ha planteado en ausencia del Sr. Ministro de Hacienda; se ha planteado unas veces, se ha quitado otras de la órden del dia para discutir otras cuestiones, y de este modo intermitente, y de este modo indeciso, se ha demostrado que el Gobierno no desea que la legalizacion de la situacion económica sea un hecho pronto, y que tampoco las cuestiones económicas inspiran al Gobierno aquel interés que reclama la situacion del país.

Ya sé yo que me direis que el Sr. Ministro de Hacienda está enfermo y que no puede discutir personalmente los presupuestos. Yo socialmente siento mucho que por estar enfermo el Sr. Ministro de Hacienda no pueda asistir á estos debates. ¿Pero qué eficacia tiene ante el Parlamento y los Poderes públicos esta razon, cuando el interés público aconseja que la discusion de presupuestos se mantenga con la formalidad con que siempre se ha mantenido? Si el Sr. D. Venancio Gonzalez está enfermo, cosa que deploro, que se separe del Ministerio y ocupe su cartera otro de sus compañeros; y si ninguno de ellos quiere encargarse, que se nombre un Ministro propietario, para que no se dé el caso de que hombres como los Sres. Maura y Cos-Gayon, que han hecho un profundo estudio de la cuestion de Hacienda, se encuentren con el vacío por respuesta, ó con las elocuentes generalidades con que el Sr. Laserna contestaba el otro dia al Sr. Maura. Ante un debate como el que planteó el Sr. Maura, lleno de doctrina y de datos, ¿basta que se levante á contestar el Sr. Laserna, orador elocuente, á quien yo no he de regatear ninguno de sus méritos? La Comision de presupuestos, que ha sido siempre una Comision técnica, donde se ha hecho un completo estudio de la administracion y de la Hacienda por hombres que por su larga carrera política, y por su experiencia, y por sus estudios técnicos, podian desvanecer los errores que se exponian con datos numéricos, con apreciaciones detalladas y exactas, esa Comision no responde hoy á un juicio á lo que debia esperarse de una Comision de presupuestos.

Despues de haber expuesto en su discurso el Sr. Maura datos técnicos y prácticos sobre el departamento de Hacienda, se levantó, repito, el señor Laserna á contestar elocuentemente unas cuantas generalidades, y se pasó á la discusion del tercer turno, en que tomó parte el Sr. Cos-Gayon.

Aun prescindiendo de lo que es aquí siempre la pasion política, ¿habrá nadie que pueda negar que el discurso del Sr. Cos-Gayon fué un estudio formal y profundo y eminentemente técnico de la cuestion que se debate? Pues en contestacion á este discurso, un señor indivíduo de la Comision hizo con elocuencia algunas consideraciones, y se dió por terminada la totalidad, sin que el Gobierno interviniera en la discusion, sin que el Gobierno hiciera ninguna clase de manifestaciones sobre este tan importante debate.

Pues qué, cuando el partido conservador se encontró en circunstancias análogas por haber enfermado el Sr. Salaverría poco despues de presentar á las Córtes los presupuestos, ¿no se encargó inmediatamente el Sr. Cánovas de la cartera de Hacienda y siguió la discusion de los presupuestos? ¿Por qué no ha hecho ahora lo mismo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó cualquiera otro de sus compañeros, tomando á su cargo esa cartera? Pues qué, ¿no enfermó tambien el Sr. Orovio en circunstancias parecidas, y fué á los pocos dias sustituído por otro Ministro, sin que sufriera interrupcion la discusion?

Pero el partido conservador ha hecho más que esto. Un dia, un hombre eminente de este partido, y muy querido de todos los Diputados que en esta Cámara se sientan, tuvo que sostener un debate como Ministro que era de Fomento; y á pesar de estarse muriendo uno de sus hijos, aquel hombre vino á este sitio á sostener la discusion, á cumplir con su deber; y si aquel debate terminó, fué porque los indivíduos de las oposiciones quisieron que terminase, pero no por el Ministro, que vino heróicamente á cumplir con su deber y á arrostrar la responsabilidad de sus actos.

Pero independientemente de este aspecto personal de la cuestion, que por lo mismo que es personal me molesta y me enoja, ¿no hay en la discusion de los presupuestos algo general, algo que toca á los intereses del Estado y que debe ser defendido? Y para hacer esa defensa, ¿no es necesario que haya un Ministro de Hacienda que venga á dirigir la discusion, que venga á plantear los debates económicos en las condiciones que al interés mismo del Gobierno convenga?

Aquí no hemos visto más que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que con rara asiduidad viene á reposar al banco azul de los disgustos que le dan sus amigos, y al Sr. Ministro de Ultramar, es decir, aquel que por su posicion oficial no tiene nada que ver con los asuntos que se discuten; fuera de estas dos personalidades, que han asistido, el uno por comodidad y el otro por la penosa carga que le ha impuesto el Consejo, los demás Ministros ni han asistido ni saben lo que se ha dicho respecto al presupuesto de gastos, ni tienen nada que decir ni contestar á las afirmaciones que aquí se han hecho.

Pero, señores, aparte de esto, que será completamente evidente aun para la sinceridad de los mismos Diputados ministeriales, no podreis negar que hay otro testimonio más hondo, que hay otro testimonio más evidente, á mi juicio, de la negligencia con que se miran las cuestiones económicas. Fijaos en la Comision de presupuestos, y no quiero ofender á nadie, ni hay nada más lejos de mi ánimo que molestar á ninguno de los dignos indivíduos que la componen; pero ¿cuándo habeis visto que existiendo en la mayoría de la Cámara ex-Ministros de Hacienda, personas que han tenido á su cargo la direccion y la responsabilidad de aquel departamento, cuándo habeis visto que no estén al frente de la Comision de presupuestos presidiéndola y dirigiendo los debates? El Sr. Moret, que estuvo constantemente detrás del Sr. Camacho cuando se discutieron sus presupuestos, podria tambien haber estado ahora en la Comision, y no ha querido venir; el Sr. Puigcerver, que más personalmente que nadie estaba obligado á ir á esa Comision para enlazar con los medios retóricos que su habilidad hubiera encontrado estos dos presupuestos, el señor Puigcerver, digo, no ha venido á la Comision; los directores más antiguos, los funcionarios de más competencia, no los busqueis tampoco en el seno de la Comision; ó no han tenido interés en asistir, ó no han querido.

El hecho es que la Comision está solo sostenida por el Sr. Eguilior, persona de mucha competencia, pero que por enfermedad ha estado ausente tambien hasta que el Sr. Ministro de Hacienda cayó enfermo,

y tuvo, por tanto, necesidad de abandonar el reposo para ocuparse de estos asuntos; pero ni ha intervenido en la discusion, ni siquiera ha firmado el dictámen, ni está en todas las tradiciones de este trabajo parlamentario.

Permitidme, pues, señores, que como testimonio de lo que voy diciendo os analice, aunque muy rápidamente, el trabajo de la Comision; es decir, aquello que se presenta como manifestacion del estudio que ha hecho del proyecto; y este sí que es un testimonio evidente de nuestra decadencia. Buscad todos los trabajos económicos que se hacen en los diferentes países de Europa; examinad algo de aquello que representa un estudio parlamentario en Francia, y cuando cojais un *rapport* sobre impuestos de bebidas, sobre la deuda, sobre impuestos de guerra, etc., encontrareis un trabajo razonado, metódico, que indica que por los indivíduos de la Comision se ha hecho un estudio detenido antes de someterlo á la deliberacion de las Cámaras.

Buscad en las tradiciones de España, en la época del partido moderado, buscad cualquiera de los diversos dictámenes de presupuestos que se han presentado á discusion, y vereis que con un criterio ú otro, que en una ú otra forma, allí siempre se estudiaba el conjunto de la cuestion, allí se analizaban las reformas y se explicaba al Parlamento cuáles eran los fundamentos en que se apoyaban las soluciones propuestas. Pero vais á ver, Sres. Diputados, porque interesa á vuestro prestigio y al crédito del régimen parlamentario, que todos tenemos interés en defender, vais á ver cómo la Comision de presupuestos ha estudiado el dictámen que está sometido á vuestra deliberacion.

Se trata, en primer término, del presupuesto de ingresos, y á las pocas horas de hacerlo se presenta á la Cámara aquello que representa la totalidad de nuestro régimen financiero, y que ha de ser objeto de deliberacion esencial y fundamento quizá de disidencia profunda é importante en el seno mismo de la Cámara. Pues el presupuesto de ingresos se somete á discusion diciendo que «examinado por la Comision general el presupuesto para el año económico de 1890-91, y apreciando que los cálculos hechos por el Sr. Ministro de Hacienda no tan solo no son exagerados, sino que, por el contrario, comparándolos con los valorados para 1888-89, resultan en baja, proponen al Congreso, etc.»

Es decir, Sres. Diputados, que el exámen del presupuesto de ingresos, que es un cálculo de lo que van á producir los impuestos con relacion á la recaudacion que se ha verificado, á las reformas que se hacen y á los productos que se esperan, no ha encontrado en la Comision de presupuestos más que estas tres líneas banales, permítame su autor que las califique de este modo, respecto de lo que es base del régimen financiero de un país, respecto al presupuesto de ingresos. Pero se trata del dictámen sobre las obligaciones generales del Estado, que comprenden, como todos sabeis, la Casa Real, la deuda y las obligaciones más principales del país. Y el dictámen acerca de ello dice: «Algun indivíduo de la Comision (y en ella hay, como todo el mundo sabe, un banquero conocidísimo en Madrid y de gran competencia), algun indivíduo de la Comision ha considerado insuficiente el crédito para situar fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior; pero no se ha creído en la imprescindible necesidad de proponer aumento de esta partida, confiando en la mejora de los cambios.»

Es decir, que este indivíduo de la Comision se ha encontrado con que el Sr. Ministro de Hacienda para situar 78.846.040 pesetas por concepto de deuda exterior, 454.840 por intereses de la deuda amortizable y 6.108.000 resto de los antiguos valores amortizables, en total 85.408.880 pesetas de pagos en el extranjero; ese indivíduo de la Comision, digo, que está muy al corriente de estas cosas, dijo: si el crédito que el Sr. Ministro de Hacienda presupone para este servicio no son más que 1.400.000 pesetas, lo cual representa situar estas obligaciones con 1'63 por 100 de quebranto, cuando es sabido que los francos se cotizan en la plaza de Madrid á 4'10; es decir, si esta operacion ha de representar 3.416.365 pesetas, ¿cómo es posible que esta obligacion se satisfaga con 1.400.000 pesetas? Esta será una cuestion más ó menos dudosa, más ó menos importante; pero á mí me parece que era una cuestion bastante séria para que se hubiera examinado muy detenidamente. Pues la Comision, á pesar de cotizarse los francos á 4'10; á pesar de no haberse cotizado en todo este año un solo dia á menos de 1'95; á pesar de eso, la Comision no se creyó en la necesidad de proponer aumento en esa partida, confiando en la mejora de los cambios; es decir, como hubiera podido confiar en la mejora del tiempo, ó en cualquier otra circunstancia verdaderamente extraordinaria y anormal que pudiera influir en los sucesos. ¿Les parece á los Sres. Diputados que tratándose de una cuestion de esta naturaleza, cuando el desnivel de nuestros cambios con el extranjero responde á causas tan hondas, no debia la Comision haberla estudiado con gran detencion, para haber expuesto al Congreso alguna razon más fundamental que la expresada? ¿O es que se cree que el dictámen de la Comision de presupuestos no ha de ser leído por nadie, que no interesa á nadie, y que es un documento que no exige redaccion más detenida, y fundamentos y argumentacion más sólida?

Pero no es esto solo lo que tengo que hacer notar en el dictámen de la Comision de presupuestos. El Sr. Ministro de Hacienda propuso, como todos los Sres. Diputados saben, un artículo en que se trataba de la legislacion de clases pasivas y en que anunciaba que para reducir esta obligacion se disponia á dar vigor y fuerza de ley á un decreto que habia publicado.

Pues la Comision de presupuestos, insistiendo en este mismo criterio del Ministro, dice: «Pero en la seccion 5.ª, «Clases pasivas,» las que se refieren á las clases militares llevan tan alarmante crecimiento, que la Comision debe manifestar su opinion de que urge la necesidad de poner limitaciones legales á la concesion de nuevos derechos.»

Y añade en otra parte: «Oportuno parece indicar la conveniencia de contener el crecimiento de esta obligacion, á fin de que, sin menoscabo de la satisfaccion de aquellas retribuciones justamente reclamadas por los que gastan su vida en el servicio del Estado, no sean las leyes un estímulo para alcanzar, tras débiles esfuerzos, la garantía de una existencia ociosa, sostenida por los abrumados contribuyentes.»

Estos párrafos, ó no tenian sentido ninguno en el dictámen de la Comision, ó parecian indicar que la Comision abundaba en las opiniones del Sr. Ministro

de Hacienda y que iba á sostener en todo su vigor el artículo de la ley que habia traido el Sr. Ministro de Hacienda.

Pues no, Sres. Diputados; este preámbulo, estas explicaciones de la Comision son solo para suprimir el artículo sin dar explicacion ninguna de esta supresion. ¿Y qué indica esto? Que estos párrafos se habian redactado para cuando el artículo del Sr. Ministro de Hacienda figuraba en el presupuesto; pero como el Sr. Ministro de Hacienda retiró el artículo, quedaron estas indicaciones como meras generalidades que estaban en el dictámen amparando una solucion que ya no se propone.

Pero no es esto solo lo que hay que hacer notar en este dictámen, sobre el cual deseo que fije su atencion el Congreso, aunque no sea más que para que en legislaturas posteriores, cuando una Comision de presupuestos tenga que hacer un trabajo de esta naturaleza, lo estudie con detenimiento y le preste todo el interés que á estos trabajos se presta en todos los países en que rige el sistema parlamentario.

En el proyecto de ley se trata, como todos los señores Diputados saben, de suprimir las Administraciones subalternas. Pues bien, respecto de esta solucion concreta, propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda y razonada con más ó menos extension, se dice en el dictámen que «algunos de los indivíduos de la Comision salvan sus opiniones respecto á la conveniencia de estos organismos administrativos y á la creencia de que, una vez regularizado este servicio y con las enseñanzas de la experiencia, que no ha podido haber suficiente tiempo para hacerse, seguramente, lejos de aparecer gravosas, hubiesen podido ser un gran auxilio para dar impulso á la recaudacion y distribucion de los impuestos de una manera más equitativa.» Y en otra parte añade: «Estas manifestaciones del Ministerio de Hacienda hubieran sido provechosas para los intereses sociales y los del Estado al llegar á su perfeccionamiento. No era de esperar que al tiempo de su creacion se recogieran los frutos de ellas; y entretanto las necesidades obligan á la supresion, ceden otras aspiraciones ante aquella más importante de aminorar los gastos.»

De suerte, Sres. Diputados, que respecto de una reforma administrativa concreta, como es la supresion de las Administraciones subalternas, que el señor Ministro de Hacienda propone en su proyecto, resulta que en la Comision de presupuestos hay algunos indivíduos á quienes parece mal esa supresion, y que en lugar de formular esos indivíduos un voto particular ó presentar sus opiniones en una forma concreta, legislativa, que esta es la única manera de tratar estas cuestiones en la Cámara, se limitan á decir que les parece mal la supresion. Pero esos señores Diputados á quienes les parece mal esa supresion, ¿para cuándo guardan el defender sus soluciones? Pues qué, ¿puede haber ocasion más oportuna que esta para defender al Sr. Lopez Puigcerver (si es posible que haya todavía algun indivíduo en la mayoría que defienda las ideas del Sr. Lopez Puigcerver), presentar un voto particular y decir: nosotros creemos que las Administraciones subalternas deben continuar?

Pero cuidado si es donoso lo que dice el dictámen, de que las Administraciones subalternas hubieran sido eficacísimas si hubiesen llegado á su perfeccionamiento, el dia en que hubieran llegado á ser perfectas; pero como antes de que lleguen á ser perfectas es preciso que pasen por la imperfeccion, ante esa imperfeccion actual se detienen estos amigos del señor Lopez Puigcerver, y creen dejar salvados sus escrúpulos poniendo en el dictámen estas cuatro frases, que creo que el Sr. Lopez Puigcerver en su fuero interno apreciará lo mismo que yo las he apreciado; porque el hecho es que tratándose de una medida relativa á las Administraciones subalternas, si creen que deben sostenerse, han debido formular un voto particular; y si no tienen esa opinion y creen que deben suprimirse, han debido suscribir el dictámen de la Comision, sin colocar en él explicaciones que no tienen fundamento real de ninguna clase.

Habia otra cuestion candente, que todos los señores Diputados conocen: la supresion de Audiencias de lo criminal; y ante la actitud de Diputados que andan por ahí quejosos de esa supresion, enfrente de la lucha de intereses que esta cuestion hacía nacer, yo creo que una Comision compuesta de 35 indivíduos, entre los cuales hay indudablemente jurisconsultos y personas conocedoras de esta cuestion, si no estaban conformes con la reduccion de las Audiencias de lo criminal, lo que debieran haber hecho es un trabajo detenido para señalar, teniendo en cuenta las condiciones de localidad, la facilidad de asistencia de los testigos y otra infinidad de datos, qué Audiencias debian suprimirse y cuáles conservarse.

Pero no, señores; no hay en el dictámen fundamento de ninguna clase para justificar las medidas; no hay más que estas indicaciones, que someto á nuestro digno Presidente; porque yo que conocí los trabajos que el Sr. Alonso Martinez hizo para establecer el juicio oral y público, y las esperanzas que fundaba en esa institucion; yo que sé los trabajos técnicos que el Sr. Alonso Martinez hizo por medio de ingenieros distinguidísimos y personas peritísimas, para señalar el número de Audiencias que habian de establecerse, dadas solo las condiciones del territorio y sus comunicaciones geográficas, no puedo menos de llamar la atencion de nuestro digno Presidente y de los muchos Sres. Diputados que le ayudaron en aquella tarea, sobre estas palabras del dictámen de la Comision:

«Y es corriente la creencia (nada menos que corriente, Sres. Diputados) de que fuera excesiva ó desproporcionada la cifra de tribunales creados al tiempo de promulgar la ley que trasformó el modo de enjuiciar.»

«Justifícase la medida, porque era notoriamente equivocado, excesivo y desproporcionado el número de tribunales que se establecieron para cuya aplicacion tendrá sin duda presente el Ministro del ramo las necesidades de este importante servicio, no menos que los sacrificios realizados por las localidades dentro de las cuales fueron establecidos los nuevos tribunales de justicia.»

Es decir que todos los Diputados de la mayoría que votaron la reforma de la ley de enjuiciamiento, que todos los Diputados de la mayoría que entendieron que el Sr. Alonso Martinez habia hecho un trabajo técnico y serio de la organizacion de los tribunales, entienden que para la Comision de presupuestos era corriente y conocido el error y la exageracion con que aquello se hizo, y eso justifica la medida de supresion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia propone, quedando en manos del Sr. Ministro nada

menos que el milagro de hacer que se realice esta reforma sin daño para el servicio y sin daño tampoco para las localidades que han hecho grandes sacrificios para su instalacion.

Este es un verdadero milagro del pan y los peces, que someto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque si estas palabras tuvieran algun sentido gubernamental, ellas debieran ser la inspiracion que le iluminase para poder conseguir que la supresion de las veinte Audiencias de lo criminal se realice por este arte verdaderamente prodigioso.

No quiero molestar mucho la atencion de la Cámara con mayores detalles sobre este dictámen; pero no puedo menos de llamar su atencion tambien sobre las palabras que consigna, relativas á los presupuestos de los Ministerios de Fomento y de Guerra.

Todos sabeis que la Comision de presupuestos ha hecho alteraciones en el presupuesto del Ministerio de Fomento, aunque conservando sus cifras totales. Pues bien, allí hay alteraciones de servicios, disminucion de créditos en algunos capítulos y aumentos en otros; hay algunos que alteran el organismo del Ministerio de Fomento; y siendo esto así, ¿no era natural que la Comision que ha estudiado este asunto, y la Subcomision correspondiente que lo ha propuesto, hubieran dado al Congreso algunas explicaciones respecto de las alteraciones hechas en el presupuesto del Ministerio de Fomento? El Sr. Ministro de Fomento mismo, que, segun mis noticias, no ha asistido al seno de la Comision, ¿no era natural que de una manera oficial hubiese sabido cuáles eran esas alteraciones, por qué se han aumentado los créditos en unos capítulos y por qué se han disminuido en otros? No se ha hecho nada de esto; oid lo que dice la Comision:

El dictámen afirma que el presupuesto del Ministerio de Fomento «ha sido alterado en algunos capítulos, ya variando cifras, desglobándolas, dentro siempre de la cantidad total pedida por el Ministro que dirige este departamento; sería prolijo enumerar estas variaciones que resultan de esta seccion.»

Señores Diputados, que sería prolijo enumerar estas variaciones. Pues si para esta clase de trabajos no está la Comision de presupuestos; si por ser prolijo no debe explicar estas variaciones, ¿para qué servirán los dictámenes de esa Comision? Si una Comision que hace alteraciones esenciales en un servicio público no dice por qué las ha hecho, y solamente por creer que sería prolijo enumerar esas variaciones aplaza para otra ocasion el dar explicaciones, ¿qué sentido tendrian entonces los trabajos de las Comisiones parlamentarias?

Pues respecto al presupuesto del Ministerio de la Guerra, se hacen indicaciones generales acerca de las variaciones que ha sufrido, y lo único que se indica á la Cámara es que, gracias á ciertas *presuntas bajas*, podrán introducirse algunas economías en este presupuesto; y el Congreso sabe, por haberlo explicado perfectamente el Sr. Cos-Gayon, que esto del 11 por 100 es un mero artificio para evitar que se conozca de una manera pública el aumento real de gastos hecho por el Sr. Ministro de la Guerra al redactar este presupuesto.

Una vez terminado el exámen del dictámen, no quiero llamar la atencion del Congreso sobre las alteraciones que ha sufrido el presupuesto. Se ha hecho en un presupuesto de la cuantía que tiene el presupuesto español, una alteracion de 7.787 pesetas; es decir, la Comision ha hecho un estudio minucioso de los ingresos y de los gastos, que ha dado por resultado una economía de 7.787 pesetas, y para eso ha rebajado en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Seccion del Consejo de Estado,» 2.667 pesetas; en el presupuesto de Marina, «Personal de las provincias marítimas,» 3.840 pesetas, y en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, «Material de la Fábrica nacional del Timbre,» 2.280 pesetas. De suerte que estas 7.787 pesetas disminuidas por la Comision de presupuestos no han tenido más contrapartida que las 1.000 pesetas que indudablemente el Sr. Ministro de Estado indicaria que era conveniente aumentar en uno de los capítulos del presupuesto de su Ministerio; pero el resultado de los trabajos de la Comision de presupuestos representa para el país una economía de 7.787 pesetas.

Pero yo no insistiria en estos detalles del dictámen sobre los presupuestos, si no creyera que debia llamar la atencion del Congreso sobre la forma en que aquí se traen las reformas económicas, y si no hubiera venido esto á proporcionarnos un testimonio indudable de que el Gobierno y la Comision de presupuestos no han prestado á la situacion económica del país y á las soluciones que el Sr. Ministro de Hacienda propone, la atencion que verdaderamente exigen las circunstancias, y sobre todo, la atencion que exige al Parlamento, necesitado de restablecer su prestigio y de que los trabajos financieros de la Comision de presupuestos vengan precedidos del estudio que pueda darles crédito é importancia en la opinion del país.

Pero, Sres. Diputados, si las razones que he expuesto no fueran suficientes para demostrar hasta qué punto está, á mi juicio, quebrantado el influjo parlamentario en la discusion de las cuestiones económicas, sería una prueba evidente que es imposible negar, lo que pasó aquí con un proyecto de grandísima importancia. Aquí se presentó, despues de un estudio detenido, el dictámen sobre un proyecto de reforma de la ley del timbre, y yo me levanté tan solo para pedir á la Mesa que aquel proyecto se discutiera cuando estuviera presente el Sr. Ministro de Hacienda. Pues aquel hecho determinó que el dictámen sobre el mencionado proyecto desapareciera de la órden del dia, sin que haya vuelto á aparecer en ella. Se propuso la reforma de la contribucion territorial, y no hemos podido discutirla. En el presupuesto último se propuso una reforma de la contribucion industrial, diciendo que era urgentísima su aprobacion, y sin embargo, hasta hace muy poco no ha dado dictámen la Comision de presupuestos. No quiero tratar ahora de esta cuestion, porque no sería natural que, estando á la órden del dia dicho proyecto, entrara yo á ocuparme de él; pero si lo hiciera, podria convenceros de que este proyecto es uno de los testimonios más acabados del desórden administrativo en que vivimos, porque equivocacion más graciosa que el proyecto de reforma de la contribucion industrial que propuso el Sr. Ministro de Hacienda, es imposible imaginarla.

Yo me propongo demostrar completamente esta asercion cuando el dictámen se discuta, y entonces, al comparar el dictámen de la Comision con el proyecto del Sr. Ministro, los Sres. Diputados que tengan alguna aficion á estas materias no podrán menos de reconocer que el proyecto presentado por el

Sr. Ministro era en absoluto inaceptable, y que el Sr. Fabra, Diputado ministerial, al decir que el mayor servicio que podia hacer al partido liberal era oponerse á su aprobacion, hizo de una manera sintética el juicio que merecia esa reforma.

Pero, Sres Diputados, si ninguna de estas cuestiones demostrara la actitud del Gobierno respecto á las cuestiones económicas, ¿cómo no habia de ser evidente algo que, á mi juicio, es una demostracion clara de la situacion en que nos encontramos? En 8 de Julio se firmó por Diputados de todas las minorías; por el Sr. Pedregal, jefe de la minoría republicana; por el Sr. Romero Robledo, jefe de la agrupacion reformista; por el Sr. Lopez Dominguez, jefe de la izquierda; con la firma de los conservadores y con el apoyo moral del Sr. Gamazo, que en aquella discusion intervino; con todas estas autoridades presenté y apoyé una proposicion de voto de censura al Sr. Ministro de Hacienda porque durante el interregno parlamentario habia acordado la concesion de 2.463.635 pesetas como suplemento de crédito al Ministerio de Marina. Se inició la discusion; sostuve estas afirmaciones en un vivísimo debate con el señor Ministro de Hacienda; pero sin que el Sr. Ministro de Hacienda diera explicaciones del aplazamiento, se suspendió aquella discusion, pasó el asunto á la órden del dia, y hasta ahora no se ha vuelto á reanudar su discusion.

Es decir, Sres. Diputados, que se trataba de un voto de censura formulado por todas las oposiciones parlamentarias contra un indivíduo del Gobierno, censura que se fundaba en que el Sr. Ministro de Hacienda habia acordado suplementos de crédito que no tenía autoridad legislativa para acordar; se trataba de servicios importantísimos, y de una cifra tan considerable como la de 2.463.635 pesetas, y sin embargo, aquel voto de censura pasó al órden del dia y quedó sobre la mesa sin que nada se resolviera. De esto no hay precedente ninguno en esta casa; constantemente, desde que el régimen parlamentario existe en España, cuando se han presentado votos de censura contra un indivíduo de la Mesa ó del Gobierno, se ha apresurado la misma persona censurada á activar la discusion y á hacer que la Cámara deliberase sobre ese voto de censura y le aprobara ó le rechazara cuanto antes; cosa muy natural y lógica, porque, ó el sistema parlamentario que estamos ejerciendo, y todo lo que le constituye, carece de sentido real y positivo, ó cuando se presentan votos de censura de esa naturaleza, es preciso tramitarlos, discutirlos y resolverlos inmediatamente; pero el Sr. Ministro de Hacienda entiende las cosas de otra manera; hizo lo que hasta ahora no habia hecho jamás ningun Ministro, y dejó sobre la mesa el voto de censura, sin que sobre él recayera el voto de la Cámara y sin que terminara siquiera el Sr. Gamazo el discurso que estaba pronunciando.

De suerte que el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Marina, que eran los más directamente interesados en la cuestion, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, han estado pendientes de responsabilidad ante la Cámara desde ese dia 8 de Junio, y en vez de procurar que la cuestion se resolviera, han impedido su resolucion por todos los medios á su alcance.

¡Ah, señores! si estas cuestiones, que son exclusivamente de impresion moral, se sometieran al juicio de hombres que tienen larga historia parlamentaria; si contra el dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara se presentara, firmado por representantes de todas las minorías, un voto de censura, ¿qué tiempo tardaria, y apelo á la lealtad del Sr. Alonso Martinez, en someter ese voto de censura á la deliberacion y al acuerdo de la Cámara? ¿Cómo habia de consentir que pasara á la órden del dia, y su discusion se aplazase ni un dia, ni un momento? Y si esto sucederia con un voto de censura presentado por cualquiera cuestion incidental, ¿qué no sería con una censura fundada en que ilegalmente se habian autorizado gastos de 2.463.635 pesetas por medio de créditos supletorios no autorizados por la ley?

Pues ante una cuestion tan grave como esta, que en otras partes podia ser causa hasta de una verdadera agitacion popular, el Gobierno no ha hecho más que dejar que el asunto pase al órden del dia para que no se discuta y no se vote; para que no se vea que las pretendidas economías introducidas por el Sr. Ministro de Marina no son tales economías; para que no se vea que con la concesion de esos créditos supletorios se ha faltado abiertamente á la ley. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si no ha habido tal voto de censura!) No está enterado S. S.: hubo el voto de censura, y todavía está á la órden del dia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Los votos de censura siguen una tramitacion distinta.) Pero no pueden seguir esa tramitacion especial hasta que se toma en consideracion la proposicion que los contiene, y para tomarla en consideracion hubiera sido preciso continuar el debate, y para que no pudiera tomarse en consideracion se suspendió la discusion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está S. S. equivocado.) Pero, Sres. Diputados, se trata del caso más grave que pueda ocurrir dentro del régimen parlamentario, y ó la fiscalizacion del Parlamento no tiene sentido de ninguna clase, ó se refiere á todo lo que se relaciona con el cumplimiento de las leyes; y para reclamar contra la infraccion de la ley de 1880 cometida por el Sr. Ministro de Hacienda se redactó la proposicion, que no tiene un sentido vago ni indeterminado, sino que dice terminantemente que el Ministro que ha refrendado esos decretos ha faltado á la ley.

Firmada por todos los jefes de las minorías, tuve yo la honra de apoyar la indicada proposicion, sin embargo de lo cual el Sr. Ministro de Hacienda (y siento que se halle ausente, pero no puedo menos de decir lo que digo en nombre de un interés político, ante el cual todos debemos estar siempre dispuestos á defender nuestros actos), el Sr. Ministro de Hacienda no ha asentido á que siguiera su curso este voto de censura, como ciertamente hubiera asentido desde luego el Sr. Alonso Martinez si cualquiera indivíduo de una minoría hubiese protestado contra la Presidencia, y como habria asentido tambien el Sr. Ministro de Estado, antiguo hombre político, conocedor del valor moral que siempre han tenido y tienen esta clase de proposiciones. Obrando de esta manera se ha dado el caso, primero y único de que no se conoce otro ejemplo en esta Cámara, de que no se haya llegado á una votacion porque el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros han entendido que la aprobacion de la Cámara no les era necesaria, sin duda porque cuentan con el voto tácito de la mayoría.

Hay más todavía: por si acaso estas indicaciones

parecieran meras opiniones mias, siendo así que con este mismo criterio se apreció aquella proposicion por algunos periódicos ministeriales muy adictos al partido liberal, ocurrió despues algo que debia haber impresionado al Sr. Ministro de Hacienda. El 12 de Julio, cuatro dias despues de pronunciar yo mi discurso, el Tribunal de Cuentas del Reino en pleno, en cumplimiento de lo que previene un artículo de la ley de contabilidad, se dirigia á las Córtes para tratar esta cuestion de los suplementos de crédito y decia lo que va á oir el Congreso:

«No es bastante, sin embargo, á juicio del Tribunal, la demostracion de que los créditos que se solicitan reunan los requisitos de necesidad y de urgencia que exige el art. 40 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y se justifique debidamente, pues para que los créditos que se otorguen puedan conceptuarse con todo su carácter de legalidad, no deben dejarse incumplidas las disposiciones de la ley de 25 de Julio de 1880. Esta, además de ordenar en su art. 1.° que los departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes ni disponer sus gastos respectivos, sino dentro de los créditos autorizados, sin que en caso alguno preceda al otorgamiento del crédito la ordenacion del gasto, dispone en el art. 4.° que el Gobierno presentará anualmente á las Córtes, con el proyecto de ley de presupuestos, una relacion de los servicios que puedan por su naturaleza exigir ampliaciones de crédito. La facultad que el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede al Gobierno para acordar, con las formalidades en él establecidas, créditos supletorios cuando no estuviesen reunidas las Córtes, se entenderá limitada á los servicios que comprenda la expresada relacion, que se publicará con los presupuestos generales del Estado. El Tribunal, ateniéndose al contexto de esta última disposicion, entiende que no han debido ampliarse los créditos contenidos en los arts. 1.° y 4.° del cap. 3.° y en el art. 1.° del cap. 9.°, por no hallarse comprendidos en la relacion de los créditos ampliables que acompaña á la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1880. Esto no obstante, las Córtes en su alta sabiduría podrán resolver.»

Es decir, Sres. Diputados, que el Tribunal de Cuentas del Reino, que tiene el deber de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta índole, se veía en la necesidad de decir á las Córtes que se habian concedido indebidamente créditos supletorios, y que era necesario para resolver este asunto que recayera un *bill de indemnidad* que sancionase tales concesiones. Y cuando esto decia la más alta representacion de nuestra contabilidad oficial, el Sr. Ministro de Hacienda, que seguramente tendria conocimiento de ello, no ha tenido por conveniente, antes al contrario, pedir al Sr. Presidente de esta Cámara que pusiera á discusion el asunto, para quedar libre de la inmensa responsabilidad en que ha incurrido.

Ya sé yo que los Sres. Diputados ministeriales entenderán que esto no tiene importancia; ya sé yo que algunos Sres. Ministros entienden lo mismo; pero no quisiera para mí, ni para ningun amigo mio, ni para ningun indivíduo del partido conservador, la responsabilidad que pesa sobre el Ministro que ha firmado la concesion de esos suplementos de crédito, hasta que las Cámaras, de manera oficial y auténtica, le otorguen el *bill* que necesita por haber dispuesto de fondos del Estado sin la debida autorizacion, y por haber pagado servicios que no podia satisfacer, incurriendo en un verdadero caso de responsabilidad ministerial.

Cualquiera que sea la situacion de la Hacienda; cualquiera que sea la forma de su administracion; cualesquiera que sean los medios parlamentarios que puedan emplearse para su exámen, los que tenemos aficion á estas cuestiones no podemos menos de tratarlas, cumpliendo de esa suerte con lo que entendemos que es nuestro deber.

El otro dia tuvieron los Sres. Diputados el gusto de oir el excelente discurso que el Sr. Maura pronunció sobre el presupuesto de gastos. Pocas veces se ha oído en el Parlamento un análisis más detenido y completo de un presupuesto de gastos como el que hizo S. S., comparando algunas de las secciones con las del presupuesto de Francia, y pocas veces ha sido esta cuestion tan bien tratada.

No he de entrar yo en el exámen analítico de las secciones del presupuesto; ese debate vendrá en ocasion oportuna, y no sería pertinente entrar en esa discusion en el momento presente; pero al hablar del conjunto de la situacion económica, permitidme que os cite algunas cifras que os probarán cuál ha sido el progreso de nuestro presupuesto de gastos. En 1868 ese presupuesto era de 664.119.740 pesetas; hoy es de 803.332.591 pesetas; es decir, que ha habido un aumento de 20'96 por 100 en las obligaciones del Estado.

Si consideramos desde el punto de vista material la situacion de España en 1868 y la situacion actual, no puede decirse que ese aumento de 20 por 100 representa una cifra exagerada, porque se han creado algunos servicios, se han trasformado otros, se han mejorado algunos, y por tanto, se comprende que haya esa diferencia; pero lo que no se explica es el aumento que han tenido determinadas secciones del presupuesto.

Los gastos de los Cuerpos Colegisladores representaban en 1868 la cantidad de 599.252 pesetas; hoy representan 1.571.530; es decir que ha habido un aumento de 162 por 100 en esas obligaciones. ¿Creeis, prescindiendo de detalles, que la accion parlamentaria de España ha progresado de tal manera, que exija el aumento de 162 por 100 en esas obligaciones? ¿Creeis que los servicios que al país se prestan, en lo que esos gastos significan, se han aumentado de tal suerte, que se justifique ese exceso entre unos y otros créditos?

Pasemos á la deuda. En 1868 era de 168.389.595 pesetas; hoy es de 281.753.189 pesetas, representando, por tanto, un aumento de 67'32 por 100, que se explica por los sucesos ocurridos desde entonces.

Veamos lo que ocurre en los gastos de los departamentos ministeriales. El Ministerio de Estado costaba en 1868 3.456.132 pesetas; hoy cuesta 5.159.692 pesetas, habiendo, por tanto, un aumento de 49'27 por 100. ¿Creen los Sres. Diputados que la representacion de España en el exterior, su prestigio, su crédito, todo lo que esos gastos significan, ha aumentado de tal modo, que esté justificada una elevación de 49'27 por 100 en los gastos de ese departamento ministerial? Verdad es que ese aumento tiene una explicacion en los detalles del presupuesto; pero por ahora no examino éstos y me limito á consignar cifras totales.

Ministerio de Gracia y Justicia. En 1868 el gasto de ese Ministerio era de 52.773.517 pesetas: hoy

es de 56.627.129; aumento, 7'30 por 100. Ved, Señores Diputados, cómo siempre que se trata de servicios organizados, se explican esas alteraciones; porque esa pequeña diferencia de 7'30 por 100 se justifica por la creacion del juicio oral y público, por las indemnizaciones á los testigos y á los jurados, y por los gastos de los establecimientos penales, que hoy dependen de ese Ministerio.

De suerte, Sres. Diputados, que los hombres que han tenido á su cargo el departamento de Gracia y Justicia pueden decir, y con razon, que si desde el año 1868 hasta la fecha las obligaciones de su departamento han aumentado en un 7'30 por 100, es porque ellos, habrán podido equivocarse ó no, han creído que la creacion del juicio oral y público, la indemnizacion á los testigos, la reforma de nuestros establecimientos penales, todo esto representaba verdaderamente un sacrificio que bien podia pagarlo el país haciendo este pequeño esfuerzo.

Pero fijaos en las cifras de Guerra. En el año 1868 costaba el Ministerio de la Guerra 99.167.820 pesetas y sostenia un ejército de 85.000 hombres. Han pasado veinte años, y hoy el presupuesto del Ministerio de la Guerra representa 144.257.492 pesetas; es decir, ha tenido un aumento de 45'55 por 100. Sin embargo, el efecto útil para el país, aquel que está representado en el esfuerzo material que él hace para este servicio, éste no ha aumentado más que en 5 ó 6.000 hombres. Es decir que España, teniendo al frente de su ejército hombres como D. Leopoldo O'Donnell, como D. Ramon María Narvaez, generales ilustres que llevaban la representacion de España de una manera que ningun militar podrá menos de reconocer como distinguida y digna del ejército español, podia hacer ese servicio y sostener el ejército con una cantidad que era inferior en un 45'55 por 100 á lo que hoy cuesta ese mismo servicio.

El Ministerio de Marina representaba en el año 1868 21.463.610 pesetas, y hoy representa 29.167.097; ha aumentado en 37'97 por 100 el importe de los gastos del Ministerio de Marina. Esto no obstante, Sres. Diputados, si yo os leyera (y no lo haré porque no quiero entrar en detalles) todas las cifras que constituían el armamento militar de nuestra marina entonces, podríais decir que el armamento militar actual de nuestra armada no es superior en manera alguna á lo que en aquella fecha representaba, dentro de las condiciones de adelanto que entonces existian.

El Ministerio de Fomento, que en el año de 1868 representaba un gasto de 47.349.795 pesetas, ha pasado á representar en este ejercicio un gasto de 87.504.710 pesetas; pero fijaos, Sres. Diputados, en unas cifras que tienen verdadera importancia. El Ministerio de Fomento en el año 1868 gastaba 47.349.795 pesetas, dedicando el 46 por 100 de su cifra á las obras útiles, á las carreteras, á las mejoras de la navegacion, á los puertos, á los faros y á los ferro-carriles. Ahora se ha aumentado en 84'80 por 100 el presupuesto del Ministerio de Fomento y se ha disminuído el gasto útil, puesto que éste solo representa el 41'49 por 100. Es decir que al país se le ha pedido un aumento en el sacrificio que tenía que hacer para el sostenimiento de sus obras públicas, para la creacion de sus ferro-carriles, para la creacion de todos los medios que habian de representar vida y trabajo para el país, y el gasto útil, lo que representa la parte de dinero que vuelve al país de una manera indirecta, se ha disminuído, puesto que no representa más que el 41'49 por 100, cuando el año 1868 representaba el 46 por 100.

Lo mismo podria decir respecto de otras partidas del Ministerio de Hacienda; pero las alteraciones en este sentido han sido más pequeños y no vale la pena de tomarlas en cuenta.

Pero si los gastos están en la proporcion que los Sres. Diputados han visto; si no hay la relacion debida entre el esfuerzo contributivo que representan los mayores créditos pedidos para Guerra, Marina y Fomento y el servicio útil que al país se presta por esos departamentos, todavía es eso menos grave que la existencia del déficit constante. El desnivel entre los gastos y los ingresos, que constituye un mal verdaderamente tradicional de la Hacienda española, es, á mi juicio mucho más grave que el aumento de los gastos que representan las cifras que he leído en cada uno de los departamentos; porque el déficit, manteniéndose de año en año, perturbando la contabilidad, haciendo imposible el órden de los impuestos y estorbando toda reforma administrativa de importancia, agobiando á los Ministros por la necesidad en que están de cubrir los descubiertos del Tesoro como atencion preferente, viene á ser una cuestion indispensable de normalizar, porque si no suprimimos el déficit, si no formalizamos el equilibrio entre los gastos y los ingresos, será inútil que hagamos esfuerzos de ninguna clase para que esta situacion se mejore, y la mejora no puede venir sino con un equilibrio formal, y esto no se verificará sin la extincion absoluta y definitiva del déficit.

Y claro es, Sres. Diputados, que cuando hablo de la existencia del déficit y lo considero como un mal tradicional en la Hacienda española, no hago responsable á ninguna situacion, ni quiero discutir actos de ningun Ministro relacionados con este asunto.

Desde los Reyes Católicos acá (y no quiero molestar la atencion del Congreso leyendo cifras) España ha venido cubriendo sus obligaciones de una manera bien irregular. Es raro el presupuesto que se ha saldado sin déficit, y aun esta excepcion consiste en que en la relacion de los ingresos se han englobado los productos de negociaciones de créditos y de emisiones de valores que, naturalmente, aplicados á un ejercicio, han hecho aparecer saldados presupuestos que no lo estaban en realidad; pero el hecho es que sin emisiones de deuda, la Hacienda española, con la rarísima excepcion de la época de Cárlos III, ha estado en desnivel permanente. Este es un mal que han sentido todos los partidos, y por consiguiente, justo es que todos, en una forma ó en otra, procuremos remediar. Mientras nosotros hagamos los presupuestos en la forma que se han venido haciendo; mientras que el Ministro de Hacienda aprecie, á mi juicio, sin datos suficientes, el importe del presupuesto de ingresos, este mal subsistirá; porque cualquiera que sea la sagacidad y el trabajo de los Ministros de Hacienda, siempre encontrarán posibilidad de resolver las dificultades actuales aumentando algunos millones más á las cifras del presupuesto de ingresos.

Es preciso, pues, curar ese mal esencial de la Hacienda española, y para hacerlo es para lo que principalmente he presentado la enmienda que estoy apoyando. En ella se propone que los presupuestos de ingresos se presenten á las Córtes tomando como base de la recaudacion futura lo realizado en el último

ejercicio; es decir, que vengamos á lo que llaman en Francia el sistema automático; que suprimamos por completo la iniciativa del Ministro para calcular caprichosamente los resultados de los impuestos, y que vengamos á fundar el presupuesto de ingresos sobre las cifras efectivas del ejercicio anterior. Este, señores, es un régimen que se aceptó en Francia cuando la Restauracion reorganizó aquella Hacienda, y desde entonces subsistió hasta 1853 sin intermitencias de ninguna clase, logrando ser eje de todas las evoluciones financieras de Francia; y cuando el segundo Imperio tuvo necesidad de emprender guerras costosísimas; cuando la política internacional vino á desnivelar por completo el presupuesto francés, entonces fué cuando se alteró el régimen automático que se habia seguido, y se incurrió en los mismos errores que nosotros incurrimos hoy; y desde que se planteó la reforma de los impuestos calculando los ingresos futuros, desde entonces las bajas del presupuesto de ingresos vinieron á demostrar que habia sido un error el abandono de aquel sistema.

Pero como aquellos hombres deseaban de verdad el equilibrio del presupuesto, al poco tiempo, en 1864, se consideró como una victoria el restablecimiento del régimen automático, que ha regido en Francia hasta 1882 con ligeras variaciones, porque no se puede considerar como abandono de él la apreciacion hecha de los impuestos nuevos que se crearon despues de la guerra; pero cuando, abrumada Francia por el excedente de los ingresos, en 1882, creyó Mr. Say que era posible volver al sistema de apreciar caprichosamente los ingresos, la experiencia vino á demostrar al poco tiempo el error en que se habia incurrido. Y vean los Sres. Diputados si estas cifras prueban de una manera evidente el error en que incurrieron los hacendistas franceses.

El año de 1882 se acordó que los presupuestos de ingresos franceses no se calculasen como antes, sino sobre la recaudacion media de los cinco ejercicios anteriores, bonificada con los aumentos obtenidos en ellos. ¿Cuál fué la consecuencia? Que en 1883 tuvieron 66.607.000 pesetas de déficit, en 1884 47.890.000, en 1885 35.646.000, y en 1886 71.311.000; pero cuando llegó el presupuesto francés á un déficit de esta importancia, la opinion pública se preocupó de esta cuestion; porque en Francia la opinion pública se preocupa de estas cuestiones más que en España; y en seguida que ella reconoció el error, pidió enérgicamente su remedio y evitó que el Ministro de Hacienda continuase apreciando caprichosamente los ingresos; entonces la iniciativa del Ministro y de la Cámara coincidió, y se restableció otra vez el régimen automático que habia sido la base de la regeneracion de la Hacienda francesa. Y desde que las leyes de 1885 y 1886 restablecieron este sistema, el presupuesto francés vuelve á saldarse con sobrante; demostrando este resultado que no se puede dejar al capricho de un Ministro la apreciacion de estos cálculos.

Claro está que este sistema, que llamaremos automático porque así le llaman nuestros vecinos, no ha sido seguido en otros países. En Inglaterra, en Prusia y en Italia se hace la apreciacion de los ingresos futuros; pero se hace con tal precision de datos y de manera tan diferente á como se practica entre nosotros, que cuando llega un presupuesto como el de 1887, Mr. Goschen llega á apreciar en los ingresos hasta el producto que habia de dar el derecho sobre la cerveza consumida en el jubileo de la Reina Victoria. ¿Y por qué puede hacer esto? Porque allí estas apreciaciones se hacen de buena fe y no caprichosamente.

En Italia tambien se ha hecho así, y hemos visto que cuando un presupuesto pendiente de discusion en las Cámaras ha ofrecido en la apreciacion de las cifras mayores cantidades que las que podian realmente obtenerse, el Ministro Sr. Magliani ha acudido á la misma Cámara para rectificar las cifras presentadas de acuerdo con los datos de la recaudacion recibida de las autoridades provinciales de la península italiana.

¿Cuándo hemos visto nosotros que un Ministro de Hacienda venga á la Comision á declarar que se ha equivocado en la apreciacion de un ingreso, y rebaje la calculada, porque la realidad no iba á responder á sus apreciaciones?

Y advertid, señores, que con estas consideraciones no trato de molestar á ninguno de los Ministros que han redactado presupuestos. Pero ¿hay algun señor Diputado que al ver las cifras de los presupuestos de ingresos crea que responden á la realidad? ¿No habeis tenido constantemente la duda de que la realidad engaña al Ministro, á pesar de su buena fe, y de que esta realidad resulta desastrosa para el presupuesto, constituyendo un déficit inmediato? Pues si ese ha sido el convencimiento de todos vosotros, y la formacion del presupuesto ha dado lugar á una equivocacion constante, ¿por qué no hemos de poner una limitacion á la iniciativa del Ministro, estableciendo en la recaudacion del ejercicio anterior la base del presupuesto de ingresos para lo futuro? ¿Qué peligro, qué dificultad habrá para hacerlo así? He propuesto una solucion, y por ella todos esos peligros están salvados. Y cualquiera que sea el juicio que formeis de la totalidad del presupuesto que constituye la enmienda, no habrá ningun hombre práctico en estas cuestiones, ningun hombre verdaderamente técnico, que afirme con formalidad y con seriedad que al firmar una Comision su dictámen respecto al presupuesto de ingresos, al fijar las cifras que ha fijado el Ministro, crea con honradez que esas cifras serán la recaudacion verdadera del ejercicio próximo.

Pero, Sres. Diputados, si en esto hubiera alguna duda; si estas observaciones que yo os hago necesitaran, aparte de su razon misma, algun testimonio de autoridad, no quiero dejar de citaros el testimonio del propio Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Gonzalez discutia con la mayoría conservadora las cuestiones financieras en nombre del partido constitucional, siendo el único que en aquellos años de oposicion estuvo desde aquellos bancos defendiendo las soluciones que habia de realizar el partido liberal; y lo hizo con tal perseverancia y con tanta energía, que todos creímos que D. Venancio Gonzalez representaba al Ministro de Hacienda de vuestro partido. Pero aun cuando no fuera él quien hubiera de realizar esos propósitos, ¿cómo podríais vosotros negar la autoridad del que por espacio de tantos años sostuvo en vuestro nombre la campaña de las soluciones financieras? Pues en 28 de Mayo de 1880, el Sr. Ministro de Hacienda, sosteniendo ese criterio, decia, y no quiero leeros detalladamente todas sus palabras; las leeria si estuviera presente; decia que el que quisiera la verdad en Hacienda, debia figurar como cifras de ingreso para

el presupuesto futuro las cifras de la recaudacion obtenida en el ejercicio anterior, porque hacer lo contrario era engañar al país.

De suerte que el Sr. Ministro de Hacienda, el propio D. Venancio Gonzalez, en su discurso de 1880, enfrente de nosotros, afirmaba que él no presentaria presupuesto de ingresos si no estaba calculado exactamente sobre la recaudacion del ejercicio anterior. Y no fué esta una improvisacion del Sr. Gonzalez; tuvo que intervenir posteriormente en una discusion de presupuestos de la misma índole, y volvió á repetir esas palabras, diciendo:

«Yo no he hecho programa de economías; yo he dicho pura y simplemente, contestando á S. S., que yo calcularia los ingresos de la recaudacion por el ejercicio anterior, y si no conseguia hacer efectivo el rendimiento para llenar todos los gastos, segun exige el artículo constitucional, propondria la reduccion de los gastos.»

De suerte que el Ministro de Hacienda, abundando en las mismas opiniones que yo sostengo, dando á sus palabras la autoridad de su representacion, puesto que lo hacía en nombre de un partido que podia ser, y fué poco despues, partido gobernante, afirmó, como criterio suyo y del partido liberal, lo mismo que vais á rechazar esta tarde en la enmienda que estoy sosteniendo. Y la prueba de que era un fundamento serio y de que el Ministro de Hacienda debiera tener en cuenta esta parte del programa al realizar la prevision del presupuesto próximo, la teneis en las cifras que voy á leer.

El Sr. Ministro de Hacienda decia en su Memoria que los ingresos han producido en el ejercicio de 1888-89 702.773.747 pesetas, y calcula los ingresos para el próximo ejercicio en 803.349.277 pesetas. Es decir, calcula los ingresos con una diferencia en más de 100.575.529 pesetas; y para justificar esto, indica el Sr. Ministro de Hacienda que funda esta apreciacion respecto al cálculo de los ingresos probables, en que en el primer trimestre ha tenido 13.970.142 pesetas de aumento en la recaudacion. Pues bien, si esta recaudacion del primer trimestre del ejercicio se hubiera mantenido, y en los trimestres siguientes hubiera continuado esta alza, todavía el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera llegado más que á tener 55.880.568 pesetas; y como supone un aumento de 100.575.529 pesetas, de las propias cifras del Sr. Ministro respecto á la recaudacion del primer trimestre resultaria un déficit para el ejercicio total de 44.694.961 pesetas. Pero como despues de presentado el presupuesto ha habido la recaudacion de un mes, el de Octubre, publicada en la *Gaceta*, tenemos ya, no un trimestre, sino cuatro meses, para examinar el curso de la recaudacion, y en vez del aumento que el Sr. Ministro calculaba, ha producido solo 11.851.525 pesetas; resulta, pues, que en cuatro meses de recaudacion efectiva tenemos una disminucion del aumento que anunciaba el Sr. Ministro de Hacienda como recaudacion de un trimestre, probando esto que en estas apreciaciones, y tomando este criterio, hay una base grande de error, porque los 11 millones de pesetas que se han recaudado demás en el cuatrimestre, si se mantuvieran en el resto del ejercicio, darian un resultado de 35.554.576 pesetas, y esto supondria un déficit de 65.020.953 pesetas.

De suerte, pues, que por las mismas declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda, por la propia idea que tenía para la formacion del presupuesto de ingresos, por el cálculo que hacía del aumento que se habia de obtener en las rentas, viene á resultar de una manera evidente comprobado que el cálculo de ingresos del Sr. Ministro de Hacienda es un cálculo de ingresos igual al que hizo el Sr. Puigcerver, igual al que han hecho todos sus antecesores; es decir, no es en definitiva más que un déficit de consideracion y de importancia que vendrá á agrandar las dificultades y los peligros de la situacion económica de España.

Para remediar este mal, y para remediarlo de una manera inmediata y definitiva, no teneis, Sres. Diputados, que hacer más que trasformar las cifras que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado, consignar la recaudacion del 88-89 como base para el ejercicio próximo, y desde entonces tendreis inmediatamente salvada esta dificultad y dareis caractéres de formalidad y de autoridad á la situacion financiera de España, bien necesitada de crédito y de prestigio; porque es preciso que tengais en cuenta, Sres. Diputados, que las cuestiones económicas hoy no son cuestiones exclusivamente interiores. Los cálculos de los presupuestos españoles son, á los pocos dias de leídos aquí, base de trabajos financieros en el extranjero; hay allí interesados en nuestra deuda; hay allí interesados en nuestros ferro-carriles; hay allí interesados en todas nuestras explotaciones industriales. ¿Y qué es lo que hacen cuando ven estas cifras irrisorias? Que un dia llevan la garantía de una firma, y otro dia de otra. Pues esto no lleva consigo más que el abandono de toda esperanza respecto á la regeneracion de nuestro crédito; porque si los ingresos se calculan deliberadamente mal; si se fijan cifras que se sabe que no se han de realizar; si no se toma fundamento serio para la apreciacion de los ingresos, ¿cómo es posible que el crédito se mantenga, que la Hacienda revista un carácter normal? ¿Cómo es posible que España borre el triste descrédito que ha adquirido por sus luchas, por sus bancarrotas y por sus dificultades?

Pero, señores, si el fijar con exactitud el presupuesto de ingresos no fuera una necesidad de la situacion financiera en que nos encontramos, debia ser una necesidad de nuestro estado administrativo, de nuestra contabilidad; debia ser un medio de terminar con la situacion verdaderamente desordenada en que nos encontramos. El 27 de Diciembre de 1879 se reformó nuestra contabilidad; se preceptuó un corte de cuentas y la division de la contabilidad en antigua y moderna, para que fuera en España posible conocer y publicar las liquidaciones corrientes. ¿Cuál ha sido, Sres. Diputados, el resultado de los trabajos de las personas que entonces tuvieron á su cuidado este servicio? Pues las cuentas de 72-73 fueron las últimas que se rindieron, y desde entonces faltan por aprobar las cuentas del ejercicio de 73-74, de 74-75, de 75-76, de 76-77, de 77-78 y de 78-79; y respecto al segundo período, ó sea á aquel que se consideraba como de época corriente, se han rendido las cuentas del primer semestre de 1881-82, pero faltan por presentar todas las de los demás ejercicicios.

Nos encontramos, pues, con que por espacio de trece ejercicios no se han rendido cuentas, no se han fiscalizado los actos de la Administracion, y claro es que mientras esta situacion subsista, mientras pasen los ejercicios sin conocerse los resúmenes definitivos de la contabilidad, será imposible toda regularidad administrativa.

Este órden financiero se obtendrá indudablemente, al menos por lo que respecta al presupuesto de ingresos, estableciendo bases firmes y sólidas como las que he tenido la honra de apoyar.

Pero para que fuera posible aceptar como base de los ingresos del ejercicio próximo la recaudacion obtenida en el ejercicio de 1888-89, sería preciso hacer una trasformacion del presupuesto de gastos, y esa trasformacion la he hecho yo en la enmienda que se está discutiendo sobre la base exacta de las cifras presentadas por el Sr. Ministro de Hacienda. Con el carácter de temporales ha establecido el Sr. Ministro de Hacienda en casi todas las secciones del presupuesto de gastos un número de capítulos que representan 58 millones de pesetas de obligaciones, y con estas obligaciones de carácter temporal que se refieren á obras públicas, á armamentos, á marina y á otras atenciones que el Ministro llama temporales, y que en realidad no pueden considerarse como permanentes en ningun presupuesto de gastos, he hecho yo la base de un presupuesto extraordinario.

Ya sé yo que el presupuesto extraordinario ha tenido ilustres impugnadores; nadie en doctrina es partidario de él; todos desearíamos que el presupuesto de gastos se saldara de una manera normal con ingresos ordinarios sin necesidad de acudir á los extraordinarios; pero ese mismo presupuesto extraordinario de ingresos, que ha sido censurado por todos, la verdad es que se ha practicado en todas las situaciones y en todos los países, porque es una consecuencia natural de las circunstancias, y no hay doctrina que pueda alterar las condiciones naturales que las circunstancias imponen. Así es que en Francia, donde tanto se ha luchado contra el presupuesto extraordinario, donde el presupuesto extraordinario ha sido la base de la oposicion más ardorosa que se ha hecho contra los Ministros del Imperio, se ha apelado sin embargo á él en muchas ocasiones, por ejemplo, cuando la guerra de Crimea, cuando la expedicion á Méjico y cuando ha habido necesidad de dar impulso á las obras públicas. Yo no defiendo el presupuesto extraordinario en doctrina, ni creo que lo defienda nadie, pero la experiencia nos enseña que se impone cuando las circunstancias lo exigen.

Thiers luchó durante ocho años contra los presupuestos extraordinarios del Imperio, al llegar la guerra de 1870, cuando fué preciso liquidar los gastos en ella ocasionados, no quiso presentar un presupuesto extraordinario, pero hizo una cuenta especial de liquidacion, y en ese concepto llevó á ella 827 millones de francos que constituyeron verdaderamente un presupuesto extraordinario; y cuando vinieron despues los grandes trabajos de obras públicas y el desenvolvimiento de los caminos de hierro del plan de Freycinet, el presupuesto extraordinario tomó una forma oficial que subsiste aún y que durará probablemente mucho tiempo.

Otros países hay que no lo tienen ó que lo combaten, y que sin embargo lo practican; porque cuando Inglaterra tiene que hacer gastos de 537 millones de francos para reorganizar su escuadra, no hace otra cosa que un presupuesto extraordinario que le divide en siete ejercicios, con la única diferencia de que en Inglaterra los gastos extraordinarios se saldan con impuestos, y entre nosotros y entre los franceses se saldan con emisiones de deuda. Y lo mismo que he dicho de Inglaterra respecto al presupuesto extraordinario formado para la reorganizacion de la armada, ha sucedido en Austria para los gastos que ocasionó la ocupacion de la Bosnia y de la Herzegovina, que exigió tambien un presupuesto extraordinario; y en Italia y Bélgica viven, como todos sabeis, en el régimen de los presupuestos extraordinarios.

No hay, por consiguiente, ninguna observacion esencial que hacer al presupuesto extraordinario, ni hay nada en él que pueda hacerlo rechazar; el presupuesto extraordinario es un medio de satisfacer de una manera indirecta obligaciones que no se pueden satisfacer por el impuesto; y por eso yo, que creo que las obligaciones del presupuesto español no pueden satisfacerse con el impuesto, dadas las circunstancias por que atraviesa el país, he buscado el modo de que los 58 millones de pesetas del presupuesto extraordinario que os propongo no vengan á gravar sobre las obligaciones y sobre el presupuesto normal del Estado; porque si os obstináseis, que no os obstinareis, en que no existiera presupuesto extraordinario y en que el contribuyente satisficiera todas las obligaciones de carácter temporal y permanente del país, el fin sería que agobiaríais en absoluto al contribuyente, ó abandonaríais la defensa, el armamento ó las obras públicas, prescindiendo de aquello que constituye vida y prosperidad para el porvenir, ó que tendríais que hacerlo con el impuesto, gravando la contribucion territorial, la contribucion de consumos ó cualquiera de las que existen en España, para hacer el presupuesto extraordinario, y entonces el problema sería insoluble. El Sr. Gamazo os dirá dentro de pocos dias lo imposible que es gravar al contribuyente; os dirá que las cifras del presupuesto de ingresos son ya el límite del sacrificio posible, y que no debemos intentar que se aumente, porque las cargas que pesan sobre el contribuyente son ya un gravámen que solo el patriotismo del país hace soportar.

Aquí no existe más que este dilema: ó mantener el déficit constantemente y vivir con la esperanza de hacer una ú otra negociacion, ó hacer un presupuesto extraordinario para legalizar las mejoras que el país exige, pues es imposible renunciar en absoluto á hacer mejoras de ninguna clase.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que al hacer un presupuesto extraordinario con las obligaciones de carácter temporal que el presupuesto exige, se realiza una reforma que no tiene verdadero interés para el país, porque los gastos que constituyen las obligaciones de carácter temporal que vienen en el presupuesto son una base pésima de presupuesto extraordinario; como no hay un plan orgánico, general, para las obras públicas, la defensa, los gastos de reorganizacion de la marina, todo lo que constituye, en fin, ese conjunto de esfuerzos donde coinciden todos los trabajos y sacrificios del presupuesto español, será incompleto, desigual y malo todo lo que se haga; pero yo no he querido emprender dos obras al mismo tiempo, no he querido iniciar la reforma del presupuesto extraordinario y traer un plan, porque las dimensiones de tal obra la hubieran hecho irrealizable, y yo queria modestamente que aceptárais el principio en este ejercicio, y que hiciérais un presupuesto extraordinario de 58 millones, que fuera el fundamento inicial de un presupuesto extraordinario más grande y mejor estudiado para el porvenir.

Cuando se considera, Sres. Diputados, y tengo ne-

cesidad de ocuparme de este asunto breves momentos, el desórden verdaderamente extraordinario en que nos encontramos en materia de obras públicas; cuando se piensa que en cada legislatura se incluyen en el plan general de carreteras 200 ó 300 carreteras nuevas; cuando se fija el espíritu en que España tiene un plan general de 55.370 kilómetros, es decir, que duplicamos casi el plan de carreteras de Francia, que tenemos ocho veces el plan de carreteras de Italia; cuando se ve el desórden de que sin estudio de ninguna clase, sin preparacion de ningun género, por un interés meramente local, venga aquí un Diputado un dia, y otro Diputado otro, ante la indiferencia del Gobierno, indiferencia doblemente sensible si se tiene en cuenta que es Presidente del Consejo de Ministros, por rara casualidad, un distinguido ingeniero, y sin embargo se admite el absurdo de aumentar todos los dias un plan de carreteras ya excesivo, y llega ese mismo abandono al extremo de que se incluyan en el plan de puertos, puertos que no existen en la estadística mercantil; es decir, que España se compromete aquí todos los dias á que se gasten centenares de miles de pesetas del presupuesto español, una vez porque el Sr. Leon y Castillo quiere que en La Luz haya un puerto para el que se comprometen 8.094.000 pesetas; otro dia porque hay dignísimos Diputados de la provincia de Pontevedra que dicen que han visto allí un rincon que puede ser puerto, y sin estudios técnicos, sin conocimiento de la localidad, sin que conste en la balanza mercantil, que es lo menos que se puede pedir á un puerto, que haya entrado ó salido una tonelada de mercancías, se accede á la pretension de aquellos señores, y esto se hace constantemente, y todos los dias vienen á alterarse tambien los planes de ferro-carriles por concesiones particulares que se acuerdan con frecuencia; así es que no tenemos plan de carreteras, ni de ferro-carriles, ni de puertos.

Enfrente de esta situacion verdaderamente caótica, increíble, yo creo que España, para consignar cantidades de importancia á las obras públicas del país, deberia, como hizo el Sr. Gamazo cuando fué Ministro de Fomento, preparar con tiempo la formacion de un plan general que fuera base de nuestro tráfico y que sirviera de eje para la comunicacion de la industria y del comercio de nuestro país. Pero aquí se ha prescindido de todo esto, y á pesar de estar, como he dicho, un ingeniero al frente del Ministerio, y una persona tan competente en estos asuntos, se ha llegado á una situacion por todo extremo desconsoladora, situacion en cuya virtud los Ministros de Fomento se encuentran en la necesidad de aumentar los gastos del país, sabiendo que han de ser completamente estériles, porque no se hacen carreteras completas, porque no se hacen puentes, dando lugar á que haya soluciones de continuidad en carreteras de antiguo construidas; porque se gastan grandes cantidades en estudios de puertos que no serán puertos comerciales jamás; y enfrente de este desconcierto yo no hago más que iniciar esta reforma, para ver si más adelante, dedicando los Ministros de Fomento gran atencion y mucho estudio á estas cuestiones, se podia formar la base de trabajos que dieran como resultado un verdadero plan de obras públicas, para que el dinero del país y el sacrificio de los contribuyentes no se perdiera del modo que hoy se pierde. Si necesitárais algun ejemplo, Sres. Diputados, que demostrase mis afirmaciones, yo os recordaria que la carretera de Salamanca á Cáceres por Béjar y Plasencia, terminada desde el año 66, y que representa un gasto de algunos millones de reales, carece de puente sobre el Tajo, cuya falta hace inútil todo lo que se ha gastado en esa obra. Esto demuestra que no hay plan para estos trabajos y que todo queda á la influencia de los Diputados interesados en determinadas localidades.

Pero se creyó que era posible remediar este mal, y el Sr. Navarro y Rodrigo, yo he de reconocerlo, cediendo á las indicaciones reiteradas que sobre esta materia le hice, pues me tomé la pena de discutir proyecto por proyecto de carretera, y proyecto por proyecto de puerto, creyó haber resuelto la dificultad estableciendo que los gastos de cada ejercicio para estos servicios se habian de determinar en un decreto que se dictaria despues de oir á la Junta consultiva de caminos; pero con esto no se ha hecho más que establecer un trámite más, un expediente más, lo cual es muy propio de la administracion española, porque se ha publicado el plan de cada año, y ¿á qué criterio creeis que obedece este plan? Pues hay provincia, como la de Castellon, en la que en el año 1888-89 se manda que se estudien 1.630 metros de carretera, y al mismo tiempo hay otras provincias donde se manda que se estudien 148 kilómetros; y si examinais esas cifras, vereis que no tienen relacion ninguna con las carreteras existentes, ni con las necesidades del servicio, ni con el tráfico. Burgos y Oviedo son las dos provincias de España mejor servidas de carreteras, donde el tráfico está mejor organizado y donde los trasportes son más fáciles y baratos; en cambio Barcelona, nuestro primer puerto; Almería, Tarragona, Logroño, centro vinícola de España, y donde la produccion de aquel artículo hace necesaria la baratura de los trasportes, están en un atraso lamentable; y si examinais la proporcion, vereis que no tiene explicacion de ningun género. ¿Y por qué ocurre esto? Porque en Oviedo ha habido Diputados celosos y asíduos que han exigido que se hicieran las carreteras; porque en Burgos ha habido quizás la influencia poderosa del Sr. Alonso Martinez ó de otra personalidad cualquiera que ha conseguido que se construyan las carreteras de esa provincia.

Y entretanto, otras zonas que no han tenido esa fortuna ó esa asiduidad, se encuentran con un exceso de produccion de cereales, de vinos y de artículos baratos y de mucho volúmen, que son los que hacen que los trasportes importen sumas de gran consideracion, y sin embargo, no tienen vías de comunicacion hechas, ó las que hay hechas lo están en condiciones tan deficientes como esta carretera de la provincia de Cáceres que antes he citado, en la que está detenido el tráfico por la falta de un puente, es decir, por la falta del elemento más necesario para el servicio de una carretera.

Pero, señores, insistiendo un poco en este punto de vista que es tan esencial, si examinais el plan de obras proyectado, por ejemplo, para el año 1888-89, y ya aprobadas por la Junta consultiva y por el Ministerio de Fomento, os encontrareis que hay una carretera de Algeciras á San Roque que tiene 13'332 kilómetros y un presupuesto de 886.000 pesetas. Pues bien, cualquiera autoridad que verdaderamente quisiera hacer esa carretera, la contrataria con la obligacion de construirla en un año, ó á lo más en año y medio, plazo que todavía me parece excesivo tratán-

dose de 13 kilómetros; pero entre nosotros, al Estado le conviene que esta carrera se haga en diez años; de modo que, cuando llegue á estar concluída, será preciso gastar ya en la reparacion de la parte que primeramente se hizo.

En la provincia de Toledo se subasta una carretera de 9 kilómetros, y cuyo coste es de 1.269.000 pesetas, que podria construirse en dos, tres años; pero se fijan siete como plazo para su ejecucion.

Esto obedece á que el Ministro de Fomento, obligado á repartir los créditos del presupuesto, no con arreglo á las condiciones del tráfico y á las verdaderas necesidades del país, sino con arreglo á la influencia y á las exigencias de los distintos intereses locales, resuelve la cuestion haciendo esta partija, mediante la cual se tarda siete años en hacer lo que se puede hacer en dos, se construyen carreteras sin construir los puentes necesarios y se hacen puentes sin hacer las alcantarillas, y, en una palabra, se reparte el dinero del país, como decia elocuentemente el Sr. Maura, como una obra de beneficencia, pero no con relacion á los verdaderos intereses del país.

Estas indicaciones podrian igualmente aplicarse á lo que pasa con relacion á la defensa del país; pero no teniendo competencia ninguna en esta cuestion, no puedo permitirme en manera alguna más que hacer meras observaciones que me atrevo á someter al juicio de las personas que tengan competencia técnica. ¿Es posible que todos los años se gasten 5 ó 6 millones de pesetas en el artillado de nuestras costas, y que sin embargo no tengamos en realidad artillada ninguna parte del territorio? Yo no sé si se gasta ese dinero acertada ó desacertadamente, que esta es una cuestion que reservo á las autoridades en la materia; pero el hecho que yo puedo apreciar como español, como simple ciudadano é independientemente de todo juicio técnico, es que no tenemos ninguna de nuestras costas defendida con artillado suficiente, y sin embargo gastamos en esta atencion 5 ó 6 millones de pesetas todos los años.

Pues respecto á las cantidades que se destinan á la marina, ¿qué podria añadir yo á lo que dijo el señor Maura y á lo que dijo el Sr. Pedregal? Consumimos una anualidad importantísima, y sin embargo, no logramos tener barcos; barcos que, como decia el señor Maura, son la suprema aspiracion de todos los que quieren el engrandecimiento de la marina de nuestro país.

Si el desórden que existe en obras públicas; si el desórden que existe en el artillado y defensa del país; si el desórden que existe en los gastos de la marina desapareciera algun dia, y no sé si esto se logrará, y se formase algun plan orgánico de lo que el país necesita en obras públicas, como en defensa y artillado, entonces el presupuesto extraordinario que como iniciacion fijo en 58 millones de pesetas, podria ir creciendo, destinando ese aumento á que España lograra tener medios de defensa semejantes á los que tienen otros países que han hecho para lograrlos menos sacrificios que nosotros. El presupuesto extraordinario que yo propongo en la enmienda que se discute, no es un pensamiento general de lo que haya de realizarse; no es más que una iniciacion, un principio que podria aumentarse cuando otros Gobiernos, otras Administraciones y otros Ministros crean que vale la pena que en España no se hagan al azar las carreteras y los puertos, no se envíen los cañones á puertos donde no se montan, como existen algunos, y en fin, para que los buques que hayan de construirse, bien por la industria particular ó por el Estado, salgan pronto de los arsenales y vengan á formar parte de la escuadra nacional.

Pero, Sres. Diputados, si el presupuesto extraordinario ó los gastos de carácter temporal, como el Gobierno los llama, ha de satisfacerse del crédito, ¿cuál es la forma más fácil de realizarlo? Despues de estudiar esta cuestion, yo he creído que los 58 millones de pesetas que representan para el ejercicio próximo las obligaciones de carácter temporal, deberán realizarse en anualidades, es decir, en una forma de crédito que no represente inmediatamente una emision que agobiaria quizá hoy al mercado, que no vinieran á hacer competencia á los valores establecidos, pues por medio de estas anualidades el Gobierno utilizaria fácilmente el crédito de asociaciones intermedias y podria hacer lo que se ha hecho en otras Naciones con grandes y felices resultados.

Las anualidades sirvieron en Inglaterra para mejorar los tipos de cotizacion de sus consolidados, y una anualidad entregada al mismo tiempo que un título de la deuda inglesa mejoraba el tipo de cotizacion de ésta. Posteriormente, Francia, despues de la guerra, cuando era preciso reorganizar el país, las anualidades sirvieron, por medio de las Cámaras de comercio, para que el Gobierno francés pudiera realizar grandes obras públicas; sirvieron despues para que por medio de otras agrupaciones se consiguiera rescatar los canales que estaban entregados á empresas particulares; para subvencionar fuertemente á las empresas de ferro-carriles; para completar el plan de caminos, y para realizar, en fin, diversos servicios del Estado.

La anualidad en sí, ¿qué es? Una cantidad que el Estado se obliga á consignar en el presupuesto por un número determinado de años, y que sirve de base para que otros intermediarios, utilizando su crédito personal, logren que esos valores se coloquen á mejor interés que el que paga el Estado. Así se han realizado prodigios en materia de obras públicas en Francia, donde las anualidades representan casi la mitad de la deuda perpétua y han puesto al Estado en condiciones de poder emprender y ultimar obras que el solo esfuerzo del Estado hubiera sido insuficiente para conseguirlo. Cuando nosotros tenemos en España deudas como la de ferro-carriles, que producen en el mercado extranjero un interés, de solo 3'84 por 100; cuando tenemos en la misma plaza de Madrid cédulas del Banco hipotecario que solo dan un interés de 4'76 por 100; cuando la nueva emision que se acaba de hacer de esos valores se ha podido colocar ya á 4'16 por 100, no es extraño que el Estado español tenga que pagar 5'33 por 100 por interés de su deuda. ¿Qué indica esto? Que la ayuda de otras corporaciones intermedias podia dar por resultado la terminacion de las líneas de ferro-carriles, la construccion de cuarteles, cárceles, la creacion de medios de riqueza y de desenvolvimiento que hoy no existen; y como esto no se podria efectuar haciendo emisiones directas de deuda que podrian ser perjudiciales para los títulos de la renta española, he propuesto la creacion de las anualidades, que es un medio conocidísimo en todas partes, y que representa una gran ventaja para el Estado, puesto que no se negocia su propio crédito, puesto que solo sirve de base para la emision

de las anualidades el compromiso que el Estado contrae de satisfacer una cantidad fija cada año.

Con el objeto de enlazar el 4 por 100 amortizable que el Gobierno quiere convertir con la operacion proyectada, he consignado que el plazo de amortizacion de las anualidades termine al mismo tiempo que el de la deuda expresada, pero calculando que no es esta una cuestion esencial y que las anualidades podian ser más baratas para el Estado á medida que el plazo de amortizacion fuera más largo, podria modificarse el plazo que he fijado. No son nuevas estas operaciones en ningun país, ni lo son en España, donde han existido en forma de acciones de carreteras y de otros donde no es un medio de crédito realizado directamente por el Estado; es un presupuesto extraordinario de 58 millones de pesetas, que propongo se satisfaga de una manera que no perturbe el crédito general del Estado y que facilite la reduccion del presupuesto de ingresos á las cifras que se han recaudado en el ejercicio de 1888 á 1889, que considero como verdadero fundamento de la enmienda que se discute. Si las anualidades que yo propongo no se aceptan; si el Gobierno insiste en que el presupuesto de ingresos represente la ficcion que resulta de las cifras que antes he indicado, será preciso saldar las obligaciones del presupuesto por medio de una emision, y el Gobierno se encontrará en una situacion que considero grave, se encontrará enfrente del problema de resolver la situacion económica de Cuba y de Puerto-Rico, que necesariamente exige una operacion de crédito considerable; y al mismo tiempo que acuda al público para hacer esta operacion, tendrá que acudir tambien para la operacion que exija el Tesoro de la Península, y esta coincidencia de demanda á un mercado que está en una situacion difícil, como lo está el mercado español, podria indudablemente ser un verdadero obstáculo para el Ministro de Hacienda; y para evitarlo es para lo que propongo, é insisto mucho en ello, una solucion que no perturbará nuestro mercado y que no vendrá á ser para el 4 por 100 español una nueva dificultad.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que cuando estas cuestiones de deuda se traten, volveré á oir lo que con asombro oí el otro dia á persona tan distinguida como el Sr. Duque de Almodóvar; porque cuando se habla de deuda española, y yo declaro que me da rubor el oirlo, se considera que estamos en una situacion completamente normal, y se dice: ¿cuándo ha logrado España el crédito que hoy tiene? ¿Y cómo no lo habia de tener, cuando ha pagado puntualmente los intereses de su deuda, y cuando responde perfectamente á los compromisos contraídos? Si esto fuera mera declamacion hecha en periódicos oficiosos, si esto fuera optimismo... (*El Sr. Duque de Almodóvar*: Eso lo dijo el Sr. Cos-Gayon. Yo dije lo contrario: que no habia llegado el crédito al nivel á que debia llegar.) ¿Su señoría cree que debia estar más alto? (*El Sr. Duque de Almodóvar*: El Sr. Cos-Gayon dijo lo que afirma S. S.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y algunos Diputados ministeriales han manifestado en muchas ocasiones que la deuda española realmente está muy alta y que merece esa estimacion por la puntualidad con que se pagan los intereses. Y yo digo: ¿en qué situacion de crédito nos encontramos en España? ¿Cuál es la idea que tenemos del crédito, para que consideremos que España está en una situacion normal porque ha pagado con puntualidad durante siete años los intereses de su deuda? Cuando Inglaterra está pagando aún, como una funcion natural y propia del Estado inglés, deudas de Guillermo III, ¿es cosa de que hablemos por ahí de que España merece un crédito considerable porque en siete años no ha suspendido aún el pago de los intereses de su deuda? Pues qué, el hacer un arreglo de la deuda cada ocho ó diez años, como ha sido costumbre en épocas revolucionarias hacerlo, ¿es una cosa tan normal, tan séria, que pueda recordarse como título de gloria? ¿Puede alegarse como mérito para España el que durante algun tiempo haya cumplido sus deberes y se hayan pagado religiosamente los cupones de la deuda?

Señores, en lo que va de siglo se han hecho en España, y no quiero molestaros con lectura de cifras, nueve arreglos de la deuda, y se ha pedido nueve veces á los acreedores españoles el sacrificio de su dinero. Pues cuando esto ha sucedido, y cuando estos precedentes tenemos tan cerca, estamos obligados á encerrarnos, por lo que á los valores públicos respecta, en una actitud modestísima, como la que tienen los turcos, cuando se trata de asuntos de deuda, y debemos cuidar mucho de no hacer alardes exagerados, suponiendo que Europa no considera nuestro crédito con toda aquella altura que nosotros tenemos derecho á esperar. Yo sé que mi país tiene indudablemente derecho á cierto nivel de crédito; pero para conseguirlo es preciso proceder con calma, con meditacion y con órden, con una buena administracion de Hacienda, hasta que consigamos llegar á nivelar nuestro presupuesto de gastos con el de ingresos; y mientras eso no suceda, mientras estén tan próximos los precedentes de arreglos de la deuda, y mientras haya quien considere que pueden prestarse oídos á esas brisas de insolvencia que vienen á sonar en los oídos de los Gobiernos, y que pueden dar resultados terribles si los Gobiernos enérgicamente no protestan contra ellas y no se deciden á poner freno á esas bochornosas indicaciones, no se puede pensar en que nuestro crédito alcance en todas partes la estimacion que debe tener. Es preciso ante todo decir al país la verdad; ese es nuestro deber, y no haciéndolo así, es inútil que discutamos aquí ninguna cuestion económica ni de crédito.

La esperanza de este país está en el crédito; pero no le tendremos jamás si con vanos alardes venimos á considerarnos dignos de tenerlo por el solo hecho de haber pagado unos cuantos años con puntualidad los cupones de la deuda.

No nos hagamos ilusiones; no es cierto que la deuda española haya alcanzado gran estimacion en el extranjero; por el contrario, la verdad es que nuestra deuda se capitaliza del modo más desfavorable en relacion á todas las deudas de Europa. Aquí tengo el cálculo de la capitalizacion de nuestra deuda, que ya conocen todos los que se dedican con algun interés á estas cuestiones, y de él resulta que los valores españoles, el 4 por 100 exterior, y las llamadas Cubas, al 6 por 100 de interés, se capitalizan á 5'33 y 5'82 respectivamente, cifras las más altas de todas cuantas se capitalizan y cotizan en Europa; de suerte que es más favorable la capitalizacion que alcanzan los valores belgas, noruegos, rusos, austriacos, egipcios, brasileños y portugueses; en una palabra, todos los extranjeros. No quiero molestaros con la lectura de las cifras que lo comprueban; pero las daré á los ta-

quigrafos para que se publiquen y puedan verlas las personas aficionadas á estos estudios. En ellas vereis tambien que los valores industriales españoles, las obligaciones de ferro-carriles, son las que más alto tipo de capitalizacion alcanzan de cuantos se cotizan en los mercados franceses.

¿Qué indica todo esto, Sres. Diputados? Que nosotros estamos en una situacion de crédito delicada; que la estimacion que alcanzamos se ha exagerado mucho. Mejorará quizás, todos lo deseamos; pero con tiempo, con prudencia y con mucho tacto; no alegando como mérito excepcional á la consideracion de propios y extraños la circunstancia de haber satisfecho religiosamente siete ú ocho anualidades de intereses. Es preciso, pues, que estas cuestiones de crédito se traten de otra manera; es preciso afrontar nuestra situacion respecto á ese particular con valor y con franqueza; y si vienen brisas de insolvencia, es preciso oponerse á ellas enérgicamente y combatirlas, vengan de donde vinieren.

Señores, si estas cuestiones de deuda y de crédito público hubieran de resolverse ahora, yo, naturalmente, me extenderia más en estas indicaciones, que únicamente como puntos de vista sintéticos expongo á la consideracion del Congreso. Probablemente vendrán otros debates en que se hayan de tratar más á fondo estas cuestiones, y entonces podré insistir, ampliándolas, sobre cada una de estas breves indicaciones. El hecho es, y solo de esto deseo ocuparme en estos momentos, que juzgando imparcialmente la situacion financiera de España y el estado de la Hacienda nacional, no está, á mi juicio, en una situacion que pueda considerarse como definitiva y normal.

Estableciendo para el cálculo de los ingresos la fórmula que he propuesto, ú otra análoga que imprima más formalidad á los presupuestos; reduciendo la cifra de los gastos en los términos que pueden y deben serlo, atendidas indicaciones tan prácticas como las hechas por el Sr. Maura y el Sr. Cos-Gayon, y como las que harán otros oradores de los que han de intervenir en estos debates; dando al crédito lo que debemos darle y procurándole la estimacion que debe tener, España podria llegar á una situacion en su Hacienda más ó menos próspera ó favorable, pero no desesperada.

Para que esto se realice, preciso es, Sres. Diputados, que el Gobierno tenga una opinion en materia de Hacienda un plan financiero, que presente una afirmacion, cualquiera que ella sea, que pueda ser base de lo que aquí va á pasar. Pero desde que el partido liberal gobierna, ¿qué es lo que ha hecho? Recordad un poco su campaña, y desde el dia que salió del Ministerio de Hacienda el Sr. Camacho, desde que se hizo la conversion de la deuda, que será siempre un título de gloria para aquel ilustre hombre público, desde que el Sr. Sagasta lanzó al Sr. Camacho al rincon donde hoy se encuentra, y en que vive tan respetado y considerado como entonces, aunque se halle tan lejos del Gobierno, ¿qué ha hecho el partido liberal?

Al Sr. Camacho sustituyó el Sr. Lopez Puigcerver, que habia sido el que habia hecho la campaña en la Comision de presupuestos en representacion de las ideas y soluciones del Sr. Camacho. ¿Y cuál ha sido, Sres. Diputados, la gestion del Sr. Lopez Puigcerver?

Yo siento muchísimo tener que decir algo que pueda parecer molesto á S. S.; todo el mundo reconoce, haciéndole justicia, sus extraordinarias condiciones como orador elocuente, hombre amable y persona ilustrada; pero cuando se trata de las cuestiones de Hacienda, al ver la indiferencia con que aquí se ve todo lo que S. S. ha hecho, al ver la rapidez con que la opinion pública ha pasado la esponja de su olvido sobre las columnas de la *Gaceta* en que se han venido estampando los tristes resultados de su administracion económica, preciso es desconfiar de la influencia que ejercen estas cuestiones en la opinion; porque cuando el Sr. Lopez Puigcerver, cuya campaña económica, que se resumia en cinco soluciones que han dado el resultado que todos sabemos, parece que debia encerrarse en cierto retraimiento, dejar pasar cierto tiempo para que se pudiera juzgar con serenidad, como se juzga á las personas que se encuentran en su caso (*El Sr. Lopez Puigcerver pide la palabra*), sin dejar por eso de defender sus actos como creyera justo, salta á la vista de todo el mundo que aparezca de nuevo su nombre y figure en las candidaturas de nuevos Ministerios, como si no representara la gestion financiera de S. S. el fracaso más grande que ha tenido en estos últimos tiempos la Hacienda española.

En lugar de esto, se dice que aquí no ha pasado nada, cuando es un hecho evidente que el Ministro de Hacienda, Sr. Lopez Puigcerver, que tenía la obligacion de hacer un presupuesto apreciando discretamente sus ingresos y calculando su realizacion del modo más exacto posible, trajo un presupuesto que, segun su propio sucesor, se liquidara por error en los créditos presupuestos con un déficit de 114 millones de pesetas.

El Sr. Puigcerver calculó en 47 millones el impuesto de alcoholes, y luego vino la realidad y se vió que ese impuesto solo producia 11 millones, y se provocaron protestas, escándalos públicos, y se perjudicó la industria vinícola del país, y se produjo una baja en la renta de aduanas de más de 14 millones. Si esta apreciacion inexacta de los ingresos, si esos cálculos mal hechos, si todo esto no puede afectar al crédito moral de un Ministro de Hacienda, entonces es inútil que discutamos aquí esas cuestiones, porque es prueba de que la opinion pública no ejerce influencia alguna en nuestros debates y sus juicios.

Pero el Sr. Puigcerver necesitaba tambien administrar; tenía que ser, además de hacendista, administrador; la Hacienda estaba perturbada, no solo por defectos de recaudacion, sino por defectos de administracion. ¿Qué hizo el Sr. Puigcerver en ese concepto? Estableció las Administraciones subalternas, y éstas han dado el resultado que vosotros habeis podido observar. Yo vine á pedir aquí en el mes de Abril al Sr. Ministro de Hacienda una nota de las defraudaciones, de las sustracciones, de los robos cometidos por los empleados de las Administraciones subalternas. Vinieron esos datos, y de ellos resulta que en ocho meses se habian cometido en las Administraciones subalternas siete sustracciones y ocho defraudaciones; es decir, que esos funcionarios que el señor Puigcerver habia nombrado para que purificaran la administracion provincial, cometieron en ocho meses quince defraudaciones; es decir, que ese organismo creado por S. S. porque creía imperfecta la administracion provincial, ha producido ese resultado.

Y cuenta, Sres. Diputados, que me refiero solo á los fraudes oficiales, á los robos públicos, á las sus-

tracciones y defraudaciones que han tenido lugar en las cajas de las Administraciones subalternas; no hablo del cohecho ni del investigador que se mete en casa del cacique para hacerle daño.

Estos son los resultados que han producido esas reformas del Sr. Puigcerver, las cuales revelan una buena fe increíble ó un desconocimiento del país que puede perdonarse al indivíduo de una Comision ó á un periodista cualquiera, pero no á un Ministro de Hacienda que va á reorganizar la administracion para purificarla de esos robos y de esos escándalos, y hay que reconocer que no tiene sentido alguno lo que representa el éxito de un hombre público, ó que cuando se equivoca al formar los presupuestos, al calcular los ingresos, al reformar la administracion, debe encontrar quebrantado su crédito, debe encerrarse en cierto retraimiento que haga comprender que la opinion pública no formula en vano sus censuras; porque si éstas no significan nada, y solo por conveniencias particulares ó por combinaciones democráticas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro que hoy fracasa se rehabilita al dia siguiente, resultará que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está componiendo siempre en un telar más ó menos útil los hilos de la administracion, sin tener en cuenta las necesidades del país y las protestas que ha formulado contra los hechos que constan en esa comunicacion oficial, en la que se dice que 15 Administraciones subalternas han sido robadas por los mismos empleados á cuya custodia habian sido entregados los intereses públicos. Y si á esto añadís lo que el otro dia decia el Sr. Cos-Gayon, con una elocuencia que jamás podria yo imitar, respecto á lo ocurrido con el contrato de la Compañía de tabacos, las pérdidas que ha sufrido la Compañía, y de las que yo no sé cómo va á ser reintegrada sin quebranto para la Hacienda, ¿qué queda de la obra financiera del Sr. Puigcerver?

Nada, absolutamente nada, y el actual Sr. Ministro de Hacienda se encarga de ratificar esta opinion. Ahí están, sin que las oposiciones hayan intervenido y sin que el partido conservador haya hecho nada, suprimidas las Administraciones subalternas; ahí está modificado el impuesto sobre los alcoholes; ahí están rectificados los cálculos del presupuesto del Sr. Puigcerver, poniéndose de manifiesto en la Memoria ministerial los errores que constituyen el fracaso de su gestion financiera.

Pero, Sres. Diputados, vino despues el Sr. Don Venancio Gonzalez. Yo siento tener que tratar esta cuestion no estando presente el Sr. Ministro de Hacienda; pero el Ministro de Hacienda está ahí siempre cuando está el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe entender que la responsabilidad del Sr. Ministro de Hacienda es al mismo tiempo su propia responsabilidad; y ya que antes olvidó que habia un voto de censura pendiente de discusion en esta Cámara, yo creo que no habrá podido olvidar aquellos hechos más recientes, aquellos actos que de una manera evidente prueban cuál es su administracion.

El Sr. D. Venancio Gonzalez, á poco de entrar en el Ministerio, dió un decreto sobre clases pasivas que lesionaba una multitud de intereses, y trajo despues ese decreto de clases pasivas, dándole carácter legislativo, al proyecto de ley de presupuestos que actualmente se está discutiendo. ¿Y qué ha sucedido? Que la propia Comision y el Sr. Ministro de Hacienda han quitado el artículo relativo á clases pasivas, considerando que la Cámara no podia darle su aprobacion. Ha formulado el Sr. D. Venancio Gonzalez un presupuesto de ingresos contra sus propias declaraciones, contra las ofertas que hizo en la oposicion y que ya he tenido antes ocasion de leer.

Ha redactado además un proyecto de ley de contabilidad, y del cual oireis hablar un poco más tarde, porque es tema obligado de todo indivíduo de la Comision, cuando se levanta á hablar de Hacienda, manifestar que lo primero que hay que hacer es confiar en los resultados de una ley de contabilidad que poca gente habrá estudiado; pues si todos le hubieran prestado la atencion que yo he creído que debia prestarle, sabrian que no tiene absolutamente nada de particular, que es un régimen de contabilidad semejante al anterior, y que con él solo no hay posibilidad de que la Hacienda se regularice, ni de que mejore su situacion actual.

Despues de esto, ¿qué es lo que ha hecho el señor D. Venancio Gonzalez? Acordar unos suplementos de crédito que han sido objeto de un voto de censura que está sometido á la deliberacion de la Cámara. Fuera de esto, y de las mejoras proyectadas en el proyecto de ley de reforma de la contribucion industrial, de que os hablaré otro dia, y del proyecto de ley sobre pesas y medidas, que tambien está sometido á la aprobacion del Congreso, no se puede decir nada en elogio de la administracion del Sr. D. Venancio Gonzalez. Pero como ésta ha sido interrumpida desgraciadamente por la falta de su salud, y lo ha sido de una manera imprevista, de esperar es que, si hubiera continuado, habria trasformado los servicios y hubiese hecho algo por lo cual se pudiera quizá juzgar de su administracion algo mejor de lo que puede juzgarse hoy.

Antes de terminar, Sres. Diputados, no puedo menos de llamar la atencion del Congreso y de mi país sobre una situacion que yo considero verdaderamente gravísima. La situacion económica de España tratada seriamente en las revistas financieras es de tal manera censurada por todas ellas, que llegan hasta afirmar, y aquí las tengo á disposicion de los Sres. Diputados, que puede ser necesario en España lo que pidieron con éxito para Turquía y para Egipto; es decir, una intervencion extranjera. Considerando que administrativamente los hombres que dirigen la Hacienda española no la pueden salvar, en esa eventualidad, los que tienen intereses serios, los que representan grandes intereses, dicen: «puesto que España lo necesita y no tiene un hombre técnico que administre la Hacienda de una manera formal y que la salve de su ruina, que vaya allí un hombre técnico como fué á Egipto con el expresado objeto.» Claro es que en mi patriotismo tengo la esperanza y la seguridad fundada de que esta eventualidad no se realizará jamás, y que nosotros solos podremos realizar nuestra fortuna ó nuestra ruina; pero por el camino que van las cosas no se ocultará ciertamente á nadie que los peligros son evidentes, porque quebrantado el crédito de la Hacienda española la ruina sería inevitable.

Yo no comprendo cómo el Sr. Sagasta, jefe, y jefe indiscutible, como ahora se dice, y soy el primero en reconocerlo, del partido liberal; cómo un hombre tan autorizado, tan elocuente, tan importante y de tanta autoridad como S. S., no se cree obligado á tener opi-

nion sobre las cuestiones económicas. ¿Es posible que el Sr. Sagasta, persona de tanta inteligencia y de tanta autoridad, se contente con cambiar de Ministros, y llamar una vez al Sr. Puigcerver, otra al Sr. Gonzalez, mañana no sabemos quién será, sin hacer algo por sí para que la Hacienda tenga una base fundamental? ¿Es que los intereses materiales, es que las cuestiones de proteccion ó libre cambio, de crédito ó de impuesto sobre la renta, de rebaja ó mantenimiento de los impuestos, no son por sí mismas cuestiones bastante sérias é importantes para que el señor Presidente del Consejo de Ministros tenga sobre ellas opinion?

Aquí estamos en la intranquilidad de que no sabemos si por tendencias más ó menos amistosas desaparecerá ó se trasformará el impuesto de consumos, si se impondrá á la renta ó si habrá proteccion, porque el Sr. Sagasta se manifiesta completamente callado siempre que se le excita á que sobre estas cuestiones formales tenga la opinion que tienen hoy todos los hombres públicos. Señores, en Francia, en Inglaterra, donde estas cuestiones se discuten con interés y se siguen con atencion, ¿puede dudarse cuál es la opinion del jefe del Gobierno? ¿Tiene nadie que preguntar á Gladstone cómo piensa en las cuestiones económicas? Los Ministros franceses ¿no están en la misma situacion? ¿Es posible que en España mismo dude nadie del programa financiero del Sr. Cánovas del Castillo? ¿No lo ha expuesto y se ha comprometido en varios discursos, y no sabe todo el mundo que el partido conservador representa la bandera de la proteccion á los intereses materiales, á la industria y á la agricultura? ¿No sabe que en cuestion de crédito representa tambien soluciones definitivas? Pues ¿por qué enfrente de estas afirmaciones formales, que son hoy el primer interés de la opinion, porque los intereses materiales, agrícolas é industriales, predominan sobre los políticos; por qué enfrente de esa situacion no se levanta el Sr. Sagasta, y dice: yo voy á tener este ó el otro criterio? ¡Ah, señores! si yo tuviera el derecho de hacer un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo le rogaria encarecidamente que no se encargue, por Dios, de la cartera de Hacienda, no sea que vaya á estar pendiente el porvenir de nuestro presupuesto de ingresos de una componenda de S. S.; porque si S. S. realiza esa componenda, y se altera esencialmente la organizacion de nuestros presupuestos de gastos y de ingresos, S. S. desaparecerá más tarde, quizá pronto, pero el mal quedará hecho y será ya definitivo para la Hacienda española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, hace poco más de un año que á instancias, me parece, del Sr. Cos-Gayon se redactó en la última ley de presupuestos un artículo que decia lo siguiente:

«Los proyectos de ley de presupuestos anuales del Estado serán en adelante presentados á las Córtes en términos que faciliten el cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de contabilidad, con arreglo al que, solo se han de discutir y votar, por conceptos en los ingresos y por capítulos en los gastos, todas las alteraciones que el Gobierno proponga con relacion á los presupuestos del año anterior, y las que las Córtes introduzcan en uso de sus facultades, entendiéndose aprobadas las demás partidas.»

Creía yo, Sres. Diputados, que una vez publicada esta ley, el presupuesto iba salir de ese eterno período constituyente que viene atravesando; creía yo que habia llegado ya el momento de que tuviéramos algo fijo, algo estable, algo contínuo y constante en nuestros presupuestos, y que, á consecuencia de este precepto legislativo, no íbamos á discutir y á votar más que las variaciones que en cada año se introdujeran en los presupuestos, y esto, á la verdad, tenía todas mis simpatías, porque yo creo que se necesita en Hacienda, lo mismo que en política, dejarse ya de períodos constituyentes.

Pero ¡cuál no sería mi sorpresa al ver que el señor Laiglesia ha presentado una enmienda que ha apoyado con gran elocuencia, pero en la cual ha discutido acerca del presupuesto á la manera del filósofo de la Edad Media: *De omni re scibile et quibusdam aliis*! No sé si habrá alguna seccion en el presupuesto que el Sr. Laiglesia no haya tratado. Siento no poder seguir á S. S. en esta excursion, ante todo porque me falta competencia. Yo pertenezco á una Comision tan pequeña, tan pobre, tan poco apta (segun S. S.), que no tiene méritos bastantes para discutir con las oposiciones; que está presidida por un hombre que no ha tenido la fortuna de ser Ministro (por más que merece ese puesto quizás mejor que otros muchos que lo han desempeñado anteriormente), un hombre que hace cuatro años que ocupa ese sitio y que nadie ha puesto en duda su capacidad para desempeñarle, y hay en la Comision hombres tan entendidos, que han dado muestras de saber tanto como el que más de los que de estas cuestiones se ocupan en España. Pero yo, que soy el último de esta Comision, ¿cómo me he de creer con competencia bastante para discutir con el Sr. Laiglesia, que pertenece al partido de la suprema inteligencia, y sobre todo, habiendo examinado todas las secciones del presupuesto?

Lo que lamento es que el Sr. Laiglesia no haya tomado el puesto que le correspondia, que era el de turno de totalidad, y entonces S. S. hubiera encontrado en la Comision otros hombres, por lo menos con la competencia que la Comision permite, para haber contestado á S. S.; pero no habiéndolo hecho así, tengo que decir al Sr. Laiglesia que me dispense si por los deberes de mi cargo me veo obligado á contender con S. S.

Señores Diputados, yo no puedo explicarme cuál es el pensamiento del Sr. Laiglesia, y creo que lo mismo os habrá pasado á vosotros si le habeis seguido con la atencion que yo; porque ¿cuál es ese pensamiento? ¿es acaso la reforma del presupuesto? El Sr. Laiglesia ha expuesto ante el público las llagas de nuestro presupuesto; pero ¿qué remedio ha presentado para curarlas? ¿Cuál es el remedio del Sr. Laiglesia? Hacer un empréstito; empréstito pequeño, empréstito chico, que solo satisface á ciertos capitalistas que puede haber dentro de la Nacion española. ¿Y cuál es el medio que usa S. S. para traer á esos capitalistas? Pues el descrédito de la Nacion española. ¿Cómo, si no, se atreveria S. S., Diputado español, á decir que conserva á su lado revistas financieras del extranjero que hablan de la necesidad de que se nos trate como se ha tratado á Turquía? Posible es que esto lo haya escrito un extranjero; pero un español debia quemarse los labios antes de decirlo.

El crédito español, como el crédito en general, necesita circunspeccion. ¿Y es esa la circunspeccion

que guarda S. S.? Además, el crédito nuestro debe interesarnos tanto como la Patria; y así como no podemos acoger version alguna que tienda á creer que podemos desprendernos de un pedazo de territorio, así necesitamos sostener el crédito á la misma altura que sostenemos el amor de la Patria.

Pero dice el Sr. Laiglesia que nosotros ocupamos el último lugar entre las demás Naciones europeas en materia de crédito. Es verdad; pero crea S. S. que no se pueden establecer las comparaciones que ha hecho. Si S. S. quiere apreciar la política financiera del partido liberal, no debe hacer esa comparacion entre los signos del crédito español y los de las Naciones extranjeras; lo que debe comparar es situacion con situacion; en lo que debe fijarse es en que el crédito nuestro está hoy á 75, tipo á que no ha llegado nunca, ni aun en los tiempos de la union liberal; en eso ha debido fijarse S. S., y eso solo constituiria una gloria para esta situacion; porque no es que se deba precisamente á la gestion financiera de un Gobierno la elevacion del crédito; pero así como á los Gobiernos les hacemos responsables de los fracasos y de las bajas que ocurren en la Bolsa, ¿por qué no hemos de atribuirles la gloria que resulta de la subida del crédito? Recuerde el Sr. Laiglesia el tipo á que estaba el crédito cuando entró el partido liberal en el poder, y compárelo con el actual; se encontrará que desde 54 ó 55 se ha elevado hasta 75; es decir, que una gran parte de la fortuna pública ha tenido un aumento de más de un 20 por 100; y si ha tenido ese aumento una parte de la fortuna pública, lo ha tenido la fortuna toda de la Nacion; porque el Estado se parece mucho á aquella diosa de la mitología que por medio de sus múltiples mamellas distribuye todo su alimento á la Nacion.

Pero no ha encontrado el Sr. Laiglesia nada bueno en este presupuesto. Despues de hacer una diseccion minuciosa de todos y cada uno de los Ministros de Hacienda del partido liberal, ha llegado á censurar tambien hasta la forma del presupuesto. El Sr. Laiglesia echaba de menos esas Memorias que suelen acompañar en otros países á estos proyectos de ley, y con tal motivo atacaba á la Comision por la deficiencia del preámbulo.

Paréceme á mí que el Sr. Laiglesia no se ha fijado mucho en los preámbulos presentados á las Córtes españolas de veinte á treinta años á esta parte; porque, si así lo hubiera hecho, hubiera visto que todos los preámbulos, poco más ó menos, son lo mismo. No sucede así en otras Naciones, pues para eso se toman los Diputados un tiempo que aquí se les ha negado. ¿No recuerda el Sr. Laiglesia que los presupuestos se han presentado á las Córtes el 29 ó 30 de Octubre, y el 15 de Noviembre han estado los primeros dictámenes sobre la mesa? ¿Cree el Sr. Laiglesia que es tan fácil hacer un trabajo delicado, minucioso y extenso sobre estas materias en el espacio de quince dias? Además, ha sido aquí siempre práctica de la Comision de presupuestos emplear la mayor parte del tiempo en los trabajos en el seno de la Comision, y suprimir todo lo que habian de decir en el preámbulo, en la seguridad de exponerlo despues ante la Cámara misma.

Por otra parte, esta clase de trabajos, lo mismo en esta Comision que en todas, en las Cámaras españolas los hacen los Diputados, mientras que en otras Naciones son auxiliados por el Oficial Mayor del Congreso ó del Senado, que suelen ser personas muy entendidas y que ayudan muchísimo á los Diputados para la exposicion histórica del proyecto que tratan de presentar á las Córtes. No quiere esto decir que aquí no pudiéramos utilizar el mismo medio, porque, por fortuna, tenemos tambien al servicio del Congreso un Oficial Mayor tan entendido como los que hay en las Cámaras extranjeras, y que prestaria auxilio preciosísimo á los Diputados si se le pidiera. Pero la verdad es que no es esta la costumbre, que aquí no se sigue este uso, y los Diputados trabajan por sí, y despues del cansancio que produce la discusion en las Comisiones, se limitan á hacer preámbulos cortos, en la seguridad de exponer todas sus ideas ante el Congreso de los Diputados. El Sr. Laiglesia me perdonará que yo no conteste á las observaciones que S. S. ha hecho acerca de puntos determinados del presupuesto, puesto que parece que ya va á abolirse ese precepto legislativo que á mí me pareceria tan útil, y que, por lo tanto, vamos á discutir lo temporal y lo eterno. Cuando llegue el caso discutiremos con S. S. todas y cada una de las secciones; mientras tanto, me ha de permitir que yo me limite á la enmienda que es objeto del presente debate.

Y antes de entrar en este punto, tambien me va á permitir que le diga que si la Comision de presupuestos ha hecho una economía insignificante en el proyecto de ley presentado á las Córtes, es necesario, sin embargo, creer que ha prestado un servicio inmenso con esa pequeñísima economía; porque si el Sr. Laiglesia se fija en lo que pasaba con los presupuestos de otras épocas, verá que los proyectos venian de los departamentos ministeriales reducidos por las exigencias del Ministro de Hacienda de introducir economías; pero cuando llegaban á la Comision de presupuestos, entonces se ensanchaban los pliegues que traia recogidos el presupuesto, y era frecuente que despues de la discusion de la Comision vinieran aumentos considerables en el proyecto presentado por el Ministro, y contra esto no hay más ejemplo que el de la Comision de presupuestos de estas Córtes, que se ha impuesto la pena de no aumentar por iniciativa propia partida ninguna del presupuesto. Esto repito que únicamente se ha verificado en las Córtes actuales, y esta Comision, que ha seguido el ejemplo iniciado por las anteriores, en vez de traer aumentos al presupuesto, ha traido una economía, siquiera tan insignificante como la que ha notado el Sr. Laiglesia, pero que merece la consideracion de todos sus compañeros, aunque no sea más que por la reforma introducida, que llegará á ser práctica que yo espero seguirán las Córtes venideras.

El Sr. Laiglesia ha hablado del déficit que tienen los presupuestos españoles, y sobre todo del aumento que se nota en los gastos, comparando las cifras de estos últimos veinte años. Es indudable, Sres. Diputados, que los presupuestos han tenido un aumento considerable desde el año 1868 hasta la fecha; pero yo me permitiria preguntar al Sr. Laiglesia: ¿y de quién es la responsabilidad de este aumento? En estos veinte años el partido conservador ha estado mandando cerca de diez, mientras que todos los demás partidos no han mandado más que otros diez años. De modo que si aquí pudiera distribuirse la responsabilidad, á quien le corresponderia en primer término seria al partido conservador. Yo lamento y deploro este aumento en los presupuestos, no tanto

por el aumento, sino porque, en mi concepto, no se aplican las partidas á lo que debian aplicarse. A mí no me asustan los presupuestos grandes, los presupuestos altos; á mí lo que me apena es ver que la mayor parte del presupuesto se gasta en lo que los economistas llaman gastos improductivos, y Proudhon productores negativos. Si yo viera que en un presupuesto de 800 millones se destinaban 200 á obras públicas, me daria por satisfecho, en la seguridad de que todos los contribuyentes se resignarian ante el sacrificio viendo las consecuencias que traían los repartos que en obras públicas hacía el Estado. Lo sensible para mí es la mala distribucion que se viene dando al presupuesto, porque se viene empleando la mayor parte de él en lo que no debia emplearse; pero repito que esta es una responsabilidad que alcanza á todos, y por lo tanto, estoy conforme con el Sr. Laiglesia en que debe ser obra de todos los partidos el acudir á la reforma.

Lo creo esto tan necesario, cuanto que, si todos no nos ponemos de acuerdo y no fijamos un límite á los gastos y aumentamos los ingresos todo lo que se pueda, podrán venir en lo sucesivo fatales consecuencias.

Pero dice S. S.: estos déficits son consecuencia de la inexactitud que cometen todos los Ministros de Hacienda, inexactitud que parte del principio de aceptar como base de los ingresos lo que éstos han producido, no en el año anterior, sino en los años anteriores. Conozco un poco las doctrinas expuestas por los distintos autores acerca de este punto, y me parece que no puede adoptarse una regla fija y exacta para marcar y determinar hasta dónde llega el límite de un presupuesto de ingresos; porque, aparte de que es *supuesto* y *pre*, ó sea supuesto con anticipacion, que son dos condiciones que le dan gran incertidumbre, únese á esto la imposibilidad de fijar el producto de determinados ingresos, unas veces porque son nuevos, otras porque, aun cuando sean antiguos, el mayor ó menor producto depende á veces de condiciones externas que no es posible á los Ministros apreciar. Una calamidad, una enfermedad epidémica, agitaciones del órden público, crisis económicas, crisis generales, todos estos son motivos que impiden á los Ministros poder apreciar con exactitud cuál es el límite del presupuesto de ingresos.

Lo que yo creo que hay que pedir á todo Ministro de Hacienda al fijar su presupuesto, es que lo haga con sinceridad; y una vez hecha esta labor con sinceridad, paréceme á mí que no puede pedírsele otra cosa, y que además hay que librarle de la responsabilidad que pudiera resultar de la inexactitud de los datos. Por ejemplo: ¿qué tiene de extraño que mi querido amigo el Sr. Puigcerver se equivocara en los rendimientos que habia de dar el impuesto nuevo sobre los alcoholes, que él trajo al presupuesto? ¿Acaso le parecieron esos rendimientos exagerados al Sr. Villaverde? ¿Acaso le parecieron exagerados á la Liga agraria, que proponia ese recurso en la seguridad de que habia de dar 100 millones de pesetas? ¿Qué tiene, pues, de particular que el Sr. Puigcerver fijara el impuesto en 47 millones? ¿Se le va á hacer responsable porque haya habido en sus cálculos una baja de 14 ó 15 millones?

Pues ahí está el Sr. Vizconde de Campo-Grande, persona peritísima en estos asuntos (y que no me dejará mentir), que tuvo buen cuidado en hacer constar que no se tomaran como rendimientos de este tributo los que diera en el primer año, porque sabía cómo habian de conducirse los introductores de alcohol, á fin de evitar que diera los productos que podian esperarse, y S. S. proponia un medio, en mi concepto, arbitrario, puesto que pidió en las Córtes que se ordenara á las aduanas españolas que empezaran á cobrar el aumento del impuesto sin perjuicio de la resolucion que las Córtes tomaran. Por consiguiente, ¿puede extrañarse nadie de que ese tributo no diera los resultados previstos por el Sr. Puigcerver? Lo que hay que pedir á este, como á todos los Ministros de Hacienda, es que tengan sinceridad y conocimiento exacto de las cosas, dejando luego que el tiempo realice lo que puede realizarse. Repito, pues, que no hay en este punto que hacer cargos á los Ministros de Hacienda, con tal que hayan procedido con la sinceridad con que debe proceder todo hombre honrado en todos los negocios particulares y públicos.

Yo no he de entrar á examinar lo que el Sr. Laiglesia ha dicho acerca del Sr. Puigcerver. Este distinguido amigo mio tiene medios sobrados para defenderse, y él sabrá lo que ha de decir en contestacion á S. S.; pero lo que yo no debo omitir, como indivíduo del partido liberal, es que creo que el señor Laiglesia comete una injusticia gravísima tratando de ese modo al Sr. Puigcerver, porque hasta ahora los servicios del Sr. Puigcerver para el partido liberal, y en mi concepto para la Nacion española, son de tal importancia, que asegurarán su nombre por muchísimo tiempo en los anales de nuestra Hacienda. Y basta solo que se recuerde que el Sr. Puigcerver ha llevado durante dos años la gestion de la Hacienda española, y que ha encontrado dinero para todas las atenciones, y manera de cubrir el déficit de los presupuestos solamente al 3 por 100 de interés. Cuando el Sr. Laiglesia encuentre otra época en que un Ministro de Hacienda haya podido cubrir el déficit y atender á las necesidades del presupuesto con un interés de 3 por 100, entonces yo diré que me he equivocado en la apreciacion que hago de este querido amigo mio.

Pero veamos, Sres. Diputados, porque esto se va haciendo largo y yo temo molestaros más de lo que deseo, veamos á qué se reduce la enmienda del señor Laiglesia. El Sr. Laiglesia supone que los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda están equivocados, y que en el presupuesto de ingresos habia una baja de gran consideracion, puesto que, fijándolo el Ministro en 803 millones de pesetas, cree S. S. que no pasarán de 715. Yo pudiera decir que los cálculos del Ministro son bastante exactos, y sobre todo bastante sinceros, cualidad que me parece á mí la única indispensable para poder apreciar la obra del Ministro de Hacienda; pero quiero suponer que S. S. tenga razon y que el Ministro de Hacienda exagera la cuantía de sus ingresos. ¿Qué resultará? Que habrá en el presupuesto, puesto que el Sr. Laiglesia no toca á los gastos, un déficit de cerca de 100 millones, ó sea la diferencia de 715 de los ingresos á 803 de los gastos.

Ahora bien, ¿de qué manera cubre el Sr. Laiglesia esta laguna ó este vacío? Pues lo cubre con un empréstito de 58 millones. ¿Y qué vamos á hacer con la diferencia desde 15 hasta 48? Porque yo me explico muy bien que el Sr. Laiglesia presentara una solucion, siquiera no fuera más que para el año actual, pero

que hubiera de dar por resultado la nivelacion del presupuesto. Permitidme, señores, que os lea lo que dice el Sr. Laiglesia. Su señoría descompone la cifra de gastos actuales en dos clases: presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario. Deja en el presupuesto ordinario 748 millones de pesetas, y lleva al extraordinario 58, compuesto de todas las partidas que en el presupuesto actual tienen el nombre de servicios de carácter temporal ó transitorio. Pues bien, si el Sr. Laiglesia acepta esta base, ¿cómo no nota S. S. que deja el presupuesto indotado? Dice el Sr. Laiglesia:

«Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado, durante el año económico de 1890-91 hasta la suma de 748.992.628'40 pesetas distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para cubrir dichos gastos se calculan en 715.273.747 pesetas.»

¿Y qué hacemos con la diferencia? ¿Dónde vamos á buscarla, Sr. Laiglesia? Suponiendo que estos datos son exactos, ¿dónde vamos á buscar los 33 millones que faltan? Porque luego viene la segunda parte, esa seccion que ha formado S. S. de presupuesto extraordinario, que se compone de 58 millones de pesetas, y á esa ya la da una dotacion que será buena ó mala, eso lo discutiremos ahora, pero es una dotacion. ¿Y la otra? ¿De qué manera dotamos el presupuesto para que quede nivelado este año? Creo yo que la obra del Sr. Laiglesia queda muy incompleta, porque despues de haber analizado de manera tan severa como S. S. lo ha hecho todo cuanto aquí ha pasado y cuanto han ejecutado todos los Ministros de Hacienda desde antiguo, me parecia á mí que era obligacion del Sr. Laiglesia venir á dar una solucion, presentar el presupuesto nivelado siquiera para el año actual, y S. S. no hace nada de esto.

En fin, pasemos por esto; ya sabemos que tenemos esa laguna que el Sr. Laiglesia no llena por este año; pero ahora bien: aunque aceptáramos el medio que S. S. propone para cubrir ese presupuesto extraordinario, ¿qué habríamos conseguido con eso? ¿A qué resultado positivo nos llevaba? Para el año actual el Sr. Laiglesia propone un empréstito de 58 millones de pesetas. Y para el año que viene, ¿qué hacemos? ¿Apelar á otro empréstito de 60 ó 65 millones de pesetas para atender al descubierto, más los intereses de la segunda anualidad? ¿Es esta una solucion? Yo, Sres. Diputados, repito que cada vez mi admiracion es mayor, porque no sé cómo por un hombre tan competente en materias de Hacienda como S. S. se comete esta inconsecuencia.

Pero además, ¿qué significa ese empréstito de 58 millones de pesetas? ¿Viene á resolver algo? El señor Laiglesia nos ofrece la posibilidad de encontrar colocacion de esa anualidad en el mercado español. Pero ¿sabeis á cómo? Al 6 por 100, y para ese viaje, permítame el Sr. Laiglesia que le diga, usando una frase muy vulgar, que no se necesitan alforjas; porque si el Sr. Puigcerver y todo el partido liberal están encontrando dinero al 3, ¿qué necesidad tienen de ir á buscarlo al 6? (*El Sr. Cos Gayon*: Lo paga al 5.) Le cuesta al 3 una parte, y otra al 4. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Por qué lo paga al 5, si lo encuentra al 3?—*El señor Lopez Puigcerver*: Ya se lo diré á S. S.) Pero no llega ninguno al 6, y además, la mayor parte de la deuda flotante la tiene al 3 por 100. Por consiguiente, ¿qué objeto tiene ese empréstito de 58 millones de pesetas? Podrá venir muy bien á los capitalistas que tienen su dinero en cuenta corriente en el Banco sin que les produzca nada, en vez de emplearlo en papel del Estado que les produciria el 5, colocarlo en esa anualidad que les produciria el 6; pero el Estado, maldito el negocio que habria hecho con esto. Además, hasta ahora habíamos logrado que no hubiera más que una clase de papel, y con este medio que propone el Sr. Laiglesia empezaremos á tener dos, tres y cuatro clases de valores, con lo cual, y con la formacion del presupuesto extraordinario, crea S. S. que no son medios para levantar el crédito español.

Si el crédito español necesita conservarse, y si se ha de mirar con gran circunspeccion y prudencia, lo indispensable es pagar los intereses, declarar una y mil veces que España cumplirá sus compromisos de una manera religiosa, no tocarlo y conservarlo como arca santa de nuestra prosperidad; esto es lo que en realidad necesita el presupuesto.

Las demás reformas indispensables el Sr. Laiglesia no las ha tocado, y yo tampoco las tocaré, permitiéndome solo acerca de este punto decir á S. S. que las llagas que tiene el presupuesto español, que son, á más de la deuda, las clases pasivas y el exceso de funcionarios en todas las dependencias civiles, militares y eclesiásticas, no se combaten con empréstitos; se combaten con medidas de vigor, y que para llevarse á cabo con eficacia es necesario que se pongan de acuerdo todos los partidos. Para esta obra sí me permitiria yo pedir el concurso de todo el mundo, pero no para hacer empréstitos pequeños que podrán servir para mejorar la situacion de capitalistas desahogados y para empobrecer al Tesoro español. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, pensaba haber usado de la palabra cuando se hubiera discutido la totalidad de los ingresos, porque entonces hubiera podido recoger todo lo que respecto de la administracion de la época en que yo tuve el honor de desempeñar el Ministerio de Hacienda se hubiera dicho; así es que, á pesar de las reiteradas alusiones del Sr. Cos-Gayon, no pedí la palabra; y si hoy no hubieran vuelto á reproducirse esas alusiones por el Sr. Laiglesia, hubiera esperado el momento en que me habia propuesto usar de la palabra. Pero despues de haberlas reproducido hoy el Sr. Laiglesia, podria parecer que mi defensa era demasiado tardía si no me hacía cargo de ellas en la sesion de esta tarde.

Aun así no hubiera pedido la palabra para defender mi gestion como Ministro, cosa que puede afectarme á mí personalmente, pero no al Congreso; y si S. S. no se hubiera referido á la gestion del partido liberal enfrente de la gestion del partido conservador, quizás tampoco hubiera tomado la palabra y hubiera esperado la ocasion propicia para tomar parte en el debate.

Pero el Sr. Laiglesia ha presentado la cuestion en forma tal, no ya censurándome á mí, que de eso ya me ocuparé, sino presentando la Hacienda del partido conservador enfrente de la Hacienda del partido liberal; y como yo he tenido el honor de ser uno de los Ministros del partido liberal que han intervenido en la gestion de la Hacienda, he tenido que levantarme

para contestar á S. S. en el terreno á que ha creído que debia llevar la cuestion y en el terreno en que yo creo que real y efectivamente debe tratarse.

Su señoría quiere que comparemos la Hacienda del partido conservador y la Hacienda del partido liberal. Pues vamos á comparar presupuesto con presupuesto; vamos á comparar deuda con deuda; vamos á comparar situacion del Tesoro con situacion del Tesoro; vamos á comparar todo lo que S. S. quiera, considerando una gestion enfrente de otra gestion.

Decia el Sr. Cos-Gayon que yo no me he vanagloriado de la subida de los valores públicos durante mi gestion. Es cierto; siempre he creído que esa gloria correspondia al jefe del partido, pues creo que los valores públicos no suben exclusivamente por el mayor ó menor acierto de un Ministro, sino que su subida obedece á consideraciones de política general, á otras condiciones de órden más complejo y de carácter político.

Por eso el que los valores públicos hayan subido durante el mando del partido liberal debe ser vanagloria del Sr. Sagasta, que es el que representa la política del partido liberal. Pues qué, sin la política de templanza, de cordura y de verdadera libertad de que ha gozado España durante estos cuatro últimos años, ¿alcanzarian los valores públicos los tipos de cotizacion que alcanzan? En manera alguna: no es debida la subida á la gestion de los Ministros de Hacienda; es debida principalmente á la política del partido liberal, y crea S. S. que esta subida ha sido muy firme, cuando resiste las predicaciones del partido conservador y las palabras de S. S. Porque decir en el Parlamento, decir en el Congreso que es posible que sea necesaria una intervencion extranjera para el arreglo de nuestra deuda, que es posible que sea necesaria una intervencion extranjera para que cumplamos nuestros compromisos, eso, Sr. Laiglesia, es el ataque más grande que se puede dirigir al crédito español, y contra eso tenemos que protestar todos, todos los que amamos á nuestra Patria; porque eso, si S. S. cree poderlo decir de Turquía, no se puede afirmar en el seno del Parlamento español, donde todos tenemos un gran patriotismo cuando se trata de levantar la dignidad de la Patria frente de las Naciones extranjeras.

Créame el Sr. Laiglesia: es necesario que el crédito de España sea muy sólido, para que esas palabras y otras que han salido de labios de algunos compañeros de S. S. no influyan en nuestras cotizaciones; es preciso que la política general del partido liberal haya sido muy sábia y prudente, para que los valores hayan alcanzado la altura que han tenido, y para que se mantengan á la altura que tienen, á pesar de lo que SS. SS. dicen.

Si S. S. quiere que comparemos cotizaciones con cotizaciones, valores con valores, lo compararemos; porque aquí se ha dicho que la subida del crédito en España ha obedecido á una corriente general de Europa; y yo, sin negar que en Europa haya habido esa tendencia general hácia los valores mobiliarios á causa de la crisis industrial y agrícola por que han pasado todas las Naciones, y que se ha sentido en España, aunque menos que en otros países, ni que ese movimiento general haya influido algo, afirmo que no ha sido esa la única causa del alza en España, porque otros países han visto elevarse su crédito en más pequeña proporcion que España, y además porque ya se notaba esa tendencia en otras épocas, y sin embargo los valores no llegaron á los tipos que han alcanzado durante la época del partido liberal. Créame S. S.: la situacion de los partidos, la paz, no solo material, sino la moral que se disfruta, debido á una administracion prudente y á una libertad practicada con sinceridad, eso influye de un modo poderoso en las cotizaciones.

De consiguiente, si comparamos la cuestion del crédito poniendo al partido liberal frente al partido conservador, lo que resulta es que esas cotizaciones demuestran que la política del partido liberal ha sido más eficaz para el desarrollo del crédito público que la política del partido conservador.

Y vamos ahora á ocuparnos en el exámen de los presupuestos. Su señoría dice que el último presupuesto del partido liberal tiene un desnivel entre los gastos y los ingresos de 113 millones. Yo diré al señor Laiglesia (luego me ocuparé de comparar ese déficit) que el último presupuesto del partido conservador presentaba un desnivel entre los ingresos y los gastos de 108 millones, y que además tenía 6 $^{1}/_{2}$ millones de ingresos de Ultramar que han desaparecido en el nuestro; por tanto, que el último presupuesto del partido conservador tenía un desnivel de 114 y pico de millones, cifra menor, ó igual al menos, á la que presenta el de 1888-89; de consiguiente, en nuestro tiempo, aun apreciada sin otro exámen la cuestion, no ha empeorado la situacion de la Hacienda.

Pero voy á examinar estos dos presupuestos, para ver si realmente no ha habido progreso, desde el punto de vista de los presupuestos, en la época que ha gobernado el partido liberal.

Habia en España un presupuesto con un déficit; habia una situacion del Tesoro en la cual empezaba á presentarse la deuda flotante, y habia una crisis más ó menos grande que afectaba á nuestra agricultura y á nuestra industria; y en esta situacion, el partido liberal tenía que resolver estas cuestiones, atender en lo posible las exigencias legítimas de la agricultura y de la industria, procurar que no aumentase el déficit, y ocuparse tambien de la cuestion de la deuda. Veamos cómo atendió estas tres cuestiones. ¿Qué hizo con respecto á la agricultura? Pues yo le diré al Sr. Laiglesia que hizo una rebaja positiva de 14 millones de pesetas en la contribucion rústica y pecuaria, y que hizo además una rebaja en los consumos, de 8 millones de pesetas que los pueblos pagan hoy menos que pagaban cuando regía el último presupuesto del partido conservador. Y yo pregunto al Sr. Laiglesia: ¿ha sido esto un mal? ¿Se atreveria el partido conservador á restablecer esas cifras? Pues si no se atreviera, sería porque realmente habia habido un alivio y una ventaja para los contribuyentes, alivio que éstos notan y aprecian.

Ha habido 22 millones de pesetas á favor de la agricultura, y esto lógicamente debiera haber determinado un mayor déficit de otros 22 millones de pesetas sobre el que tenía el presupuesto del partido conservador, y sin embargo no ha sido así por las razones que despues diré; pero conste que la primera necesidad que tenía que satisfacer el partido liberal, la de atender las reclamaciones de la agricultura, que pasaba por una situacion crítica, esa la atendió en pequeña cuantía, si se quiere, no todo lo que hubiera deseado y lo que hubiera sido conveniente, pero,

en fin, en aquello que permitia la situacion del Tesoro, y con esto, sin embargo, no se aumentó mucho más la diferencia entre los gastos permanentes y los ingresos. De modo que entre el presupuesto del partido liberal y el último presupuesto del partido conservador hay ya la diferencia que dejo indicada.

Segundo carácter que tiene el presupuesto que estoy defendiendo: que su déficit se fundaba en una causa puramente transitoria, y durante el ejercicio del último presupuesto del partido conservador no existia esa causa, al menos yo no la conozco, y espero que S. S. la diga. El mayor déficit de 1888-89 nace de una causa accidental y que desaparece con aquel presupuesto; se debe al planteamiento de la ley de alcoholes, á la reforma de la ley de petróleos y á la menor importacion de trigo; y la prueba de esto es que la menor recaudacion se observa principalmente en los productos del impuesto de aduanas.

Yo diré á S. S. las cifras en que esas tres causas han hecho disminuir el ingreso de aduanas, y verá cómo tengo razon al afirmar que los cálculos del presupuesto estaban bien hechos. El gravámen establecido por la ley llamada de alcoholes era un impuesto nuevo por todos reclamado, que luchó con grandes dificultades, y en el cual declaro que tenía esperanzas, y creo que en gran parte se hubieran realizado esas esperanzas si el anuncio de la reforma de esa ley no hubiera hecho que se suspendiera en absoluto la remision de alcoholes á la Península.

Veamos la baja por los tres conceptos indicados. El primero es la menor importacion del trigo.

En 1887 á 1888 se importaron en España unos 322 millones de kilogramos de trigo, por los que cobró el Estado 18.775.963 pesetas, y al año siguiente se importaron próximamente 161 millones de kilogramos de trigo, por los que percibió el Estado 9.164.513 pesetas. Hubo, pues, una menor recaudacion de más de 9.600.000 pesetas.

¿Es que el menor ingreso en los derechos de importacion de trigos se puede atribuir á error de cálculo del Gobierno? Yo no creo que el Sr. Laiglesia pueda sostener esto. Los trigos vienen segun se necesitan en la Península y segun determina la mayor ó menor importancia de las cosechas. El año pasado no vinieron, ó vinieron en menor cantidad que antes, porque habia mejor cosecha que en épocas anteriores, y eso determinó una baja en la recaudacion de los derechos de aduanas.

La otra baja fué en la recaudacion de los derechos sobre los petróleos. No creo que S. S. diga que el proyecto que presenté, y que tuve la honra de ver votado por las Córtes, determinaba una baja de ingresos. Podia determinarla en el primer año, y esto lo tenía yo previsto; pero arrostré que se pudiera decir que habia más ó menos déficit en aquel año, con tal de dejar para los años sucesivos un ingreso mayor.

Los petróleos produjeron en el ejercicio de 1887-88, calculando los derechos de arancel, los transitorios y los extraordinarios, 9.735.271 pesetas, y en el ejercicio de 1888-89 solo produjeron 4.196.168 pesetas; hubo, pues, por este concepto una baja de más de 5 ½ millones. Los alcoholes, cuya importacion el año 1887-88 fué de 868.428 hectolitros, habian producido 16.990.085 pesetas de ingreso para el Tesoro; pero en el año 1888-89 solamente se importaron 74.056 hectolitros, que produjeron 1.436.599 pesetas, habiendo, por consiguiente, una baja en el ingreso de 15 ½ millones. De manera que solamente en estos tres artículos de introduccion, por causas puramente accidentales y transitorias, hubo una baja en el producto de las aduanas de más de 30.700.000 pesetas, que con otra suma próximamente igual que se debe al nuevo impuesto sobre los alcoholes, vienen á explicar perfectamente el desnivel de aquel presupuesto. Pero ¿es que este desnivel tenía, por su orígen ni por su naturaleza, carácter de permanente? ¿No era, por el contrario, efecto de una reforma beneficiosa para los años siguientes? ¿No era una reforma cuyo efecto, desfavorable en aquel presupuesto, habia de reforzar los ingresos de ejercicios sucesivos? Esto es innegable. El primer año podia producirse una baja, porque se trataba del planteamiento de un impuesto nuevo, y los rendimientos de un nuevo impuesto no se pueden calcular como los de impuestos antiguos, por motivos que todo el mundo alcanza. Yo habia calculado, teniendo en cuenta la cifra de 800.000 hectolitros de alcohol importados hasta entonces, y rebajando esa cifra, supuse que se introducirian por las aduanas 600.000 hectolitros; pero causas que todo el mundo conoce, y sobre todo, el anuncio de una reforma de la ley, beneficiosa para los importadores, detuvieron la importacion, y aquel año casi no vinieron alcoholes. Esta baja no era resultado de cálculos de ingreso exagerados, sino de causas que ocurrieron despues de calculada la cifra, pero causas puramente accidentales, como lo demuestra lo que ha sucedido en el presupuesto siguiente. En efecto, ya conocemos el resultado de los cuatro primeros meses del ejercicio de 1889-90, y en ellos resulta lo que no podia menos de resultar: que las causas accidentales que se opusieron á la introduccion de los alcoholes han cesado, y los alcoholes han empezado á venir, sucediendo lo mismo respecto de los petróleos. En estos cuatro meses se han recaudado más que en los correspondientes del anterior por la introduccion de petróleos, 2.600.000 pesetas, y por la de alcoholes 4.044.000: total, 6.644.000, que en doce meses representarian 20 millones. Si la introduccion de trigos continúa ó no, eso será cuestion dependiente de la cosecha que tengamos y de las demás condiciones; pero siempre resulta que la baja de ingresos por estos conceptos fué puramente accidental, y en cuanto ha cesado han reaparecido los ingresos en la misma ó mayor cifra en que yo los habia calculado.

De suerte, Sr. Laiglesia, que el último presupuesto del partido liberal, á que S. S. se referia y con tanta dureza trataba, tendrá un déficit, pero es déficit por causa accidental, que solo ha durado un año, y en cambio ha determinado un aumento permanente de los ingresos, aumento efectivo que no resulta por la comparacion de lo recaudado el año anterior, sino de todos los años precedentes. Es decir, que á cambio de la dificultad que en el año de su planteamiento se presentó y produjo la baja, se ha hecho una reforma que significará en lo sucesivo un aumento de ingresos permanente; y digo permanente, porque e Sr. Cos-Gayon ha reconocido que una de las cosas que quedarán es el nuevo impuesto sobre los alcoholes. Esto dijo el otro dia el Sr. Cos-Gayon, y el señor Ministro de Hacienda por su parte ha declarado repetidas veces que habia encontrado facilidad para establecer la escala diferencial y aumentar los derechos de los alcoholes por las disposiciones de la ley anterior que entonces estaba en vigor; resulta que no ha

sido un fracaso en los ingresos permanentes del Tesoro, puesto que por los petróleos y los alcoholes existe un aumento que compensa con exceso las bajas que por territorial y por consumos habíamos hecho con objeto de aliviar á la agricultura. ¿Cómo, pues, puede decir S. S. que ha habido fracaso? ¿Es que no va á quedar el impuesto de alcoholes, disminuído si S. S. quiere, pero mejorando siempre los ingresos? ¿No han producido aumento los petróleos, una vez vencidas las dificultades con que, como todo tributo nuevo, tropezó á su planteamiento? El que no se haya podido anticipar la cifra exacta, ¿merece tales censuras?

Si se hubiera tratado de un impuesto antiguo que viniera rindiendo constantemente sus cifras, y hubiéramos calculado 140 millones por 126 que hubiese producido otros años, podria decir S. S. que habia habido fracaso ó mal cálculo; pero precisamente por los impuestos antiguos se han cobrado, poco más ó menos, las sumas calculadas, con excepcion del de cédulas personales, sobre el cual se trajo una reforma, y con arreglo á ella una cifra que no puede haberse hecho efectiva en el mero hecho de no ser aprobada la reforma que le servía de fundamento. Por lo demás, por territorial, industrial, derechos reales, etc., vea S. S. la liquidacion hecha, compare en los últimos presupuestos los productos con las valoraciones, y se convencerá de que realmente no existen las diferencias que motivan sus censuras.

Una de las críticas que ha hecho el Sr. Laiglesia hablando de los gastos, ha sido la diferencia entre los que se calculan y los que se realizan despues, señalando esta como una de las causas de los déficits del presupuesto; es decir, que vienen los presupuestos nivelados, y luego se hacen gastos no previstos ni autorizados por él.

Pues bien, Sr. Laiglesia, esto es verdad. En el presupuesto de 1885-86 hubo 28 millones de diferencia entre la cifra que autorizaron las Córtes, de 877 millones de pesetas, y las obligaciones liquidadas, que llegaron á 925 millones. En cambio, en el de 1887-88 y 1888-89 se ha gastado menos de la cifra aprobada. (*El Sr. Laiglesia:* No es posible.) ¿Que no es posible? Aprobó el Congreso para 1887-88 856 millones de pesetas; á ellos hubo que aumentar los créditos permanentes, suplementos de crédito y demás que afectan al presupuesto; pero gracias á las economías y á otras medidas, logramos que las obligaciones liquidadas, no ya pagadas, porque sabe S. S. que éstas son siempre menores que las liquidadas, importasen 852 millones, ó lo que es igual, 4 millones menos de gasto que lo que autorizó la Cámara; al contrario del caso que he citado antes, en que se gastaron 28 millones más.

Claro es que en una forma legal; pero conste que la base de estas diferencias, ó sea el error cometido al calcular los gastos en mucho menos que lo que despues se invierte ó consume, pasaba en 1885-86, pero no despues. En el presupuesto de 1888-89, tan censurado, se autorizaron 833 millones; y aunque falta un mes de ampliacion, ó mejor dicho, dos meses, porque yo he tomado estos datos de la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda, se calcula que las obligaciones se liquidarán en 831 millones, es decir, en 2 millones menos de los autorizados. De modo que por aquí va resultando que los presupuestos del partido liberal, y hablo de esto porque á ello me obliga el discurso de S. S., tienen más veracidad que los presupuestos del partido conservador, sin que yo critique los presupuestos del partido conservador.

La diferencia que ha habido resulta, como he explicado ya, de los alcoholes y de los petróleos; se debe á causas pasajeras que desaparecerán; y no hablo de los trigos, porque me parece que los agricultores se alegrarán de lo que sucede respecto de los trigos. Vamos á los alcoholes. He indicado que en 1887-88 se importaron 800.000 hectolitros de alcohol que pagaron 13 millones, y que al año siguiente no se importaron.

Pues una de dos: se importarán en lo sucesivo ó no se importarán. ¿Se importan? Pues la cuantía del impuesto será mayor, porque pagarán 50 pesetas en vez de 25, y el impuesto estará robustecido. ¿No se importan y se mantiene la cifra de los 74.000 hectolitros? Pues entonces teneis motivos para alegraros, porque no seremos tributarios de Alemania por esos 800.000 hectolitros, porque ese producto se elaborará en España, porque esa industria tendrá el desarrollo que creais posible, puesto que sosteneis la escala diferencial. ¿Vienen? El impuesto es mayor. ¿No vienen? Entonces habreis realizado vuestro bello ideal, es decir, el ideal del partido conservador; no sé si el ideal del Sr. Laiglesia, porque yo creía que el señor Laiglesia no comulgaba en ciertas opiniones proteccionistas. Recuerdo la discusion en que S. S. impugnó, con la acritud con que siempre suele tratar las cuestiones que á mí se refieren, la forma relativa á los petróleos, y allí sostuvo S. S. ciertas ideas que no me parecieron muy ortodoxas en la escuela proteccionista. Habia tenido á S. S. por algo más librecambista que proteccionista, y hoy se levanta S. S., á nombre del partido conservador, como representando el dogma de ese partido, al menos ese era el carácter de sus últimas palabras al decir que el partido conservador sostenia dos ideas que S. S. no se ha atrevido á afirmar, y conviene que se diga claramente si son del partido conservador ó si son únicamente de S. S., y que conste cuáles son esas ideas.

Dejémoslo bien en claro y bien terminante, porque S. S. ha querido encerrarse en una fórmula vaga, y es preciso que desaparezca toda duda. La proteccion que pide el partido conservador, ¿es la arancelaria? ¿Es aquella que consiste en ir rebajando como se pueda el impuesto sobre la agricultura y trasformarlo de modo que no pese tanto sobre una clase determinada? La segunda idea era tambien grave, y S. S. la ha dejado tambien en la sombra, porque ha venido á hacer como una alusion al impuesto sobre la renta, pero no se ha atrevido á afirmarla, lo cual extraño mucho, teniendo en cuenta la claridad y elocuencia con que acostumbra á hablar S. S. ¿Viene el Sr. Laiglesia en nombre del partido conservador á hacer una declaracion de sus ideas? Pues diga que esos dos puntos son real y efectivamente el programa del partido conservador en la oposicion para realizarlo en el poder; porque el Sr. Laiglesia ha hecho alusion á esas dos ideas, pero en seguida las ha querido envolver en una fórmula vaga y que no ha concretado S. S. Y voy ahora á recoger una alusion que me dirigió el Sr. Cos-Gayon.

Al hablar el Sr. Ramos Calderon del tipo á que se toma el dinero por el Gobierno, dijo que se tomaba al 3, tipo que no ha alcanzado jamás la deuda flotante en España, y el Sr. Cos-Gayon interrumpió

diciendo que por qué lo tomaba al 5, recordando con esto una censura que me habia dirigido dias atrás por haber tomado para la marina 22 millones al 5, pudiéndolos haber tomado al 4, segun habia manifestado S. S.; y añadí entonces que no importaba nada que se hubiera tomado al 4 pagándose con la deuda flotante, puesto que uno y otro dinero salia del Banco de España. Sobre este último punto solo diré que la Sociedad Tabacalera es una entidad distinta de la del Banco de España, tiene su banquero, y el Gobierno no tiene nada que ver con ella. Con respecto al tipo, recordaré que el contrato en que se fijó fué autorizado por las Córtes, que le traje aquí íntegro antes de que surtiera efecto; y añadiré que me extrañó esta censura en una persona tan competente y tan ilustrada como el Sr. Cos-Gayon, que sabe lo que son estas cosas, y la diferencia que hay entre tomar deuda flotante, deuda que hay que pagar en plazo más largo. Yo recuerdo que el Sr. Cos-Gayon, cuando no existia deuda flotante ninguna, gracias á la liquidacion que habia hecho el partido liberal, y cuando el Banco, por lo tanto, le hubiera dado todo el dinero que necesitara al 4 por 100, hizo una operacion descontando pagarés que salió al 8'35 por 100.

Si yo hubiera querido censurar á S. S. esta operacion, le habria dicho: ¿por qué S. S., teniendo dinero en el Banco al 4, no existiendo entonces deuda flotante ninguna, y hallándose el Banco en condiciones de poder facilitarle la suma que necesitara, vino á negociar pagarés y á tomar el dinero del Banco Hipotecario, que salia al 8'35? (*El Sr. Cos-Gayon*: Su señoría me censuró aquella operacion, no por haberla hecho, sino porque la hice demasiado tarde.) No, señor Cos-Gayon; lo que yo creo es que S. S. no puede criticar mis operaciones; porque si S. S. creyó que se podia ó que se debia tomar dinero descontando pagarés, operacion que resultaba más cara, y creyó más conveniente utilizar el descuento de los pagarés que el descuento del Banco de España cuando este establecimiento no tenía nada de deuda flotante, ni ningun anticipo hecho al Tesoro, no debe censurar ahora que, existiendo cerca de 130 millones de deuda flotante que tiene anticipado el Banco de España, y habiendo una ley que lo autorizaba, se tomaran los 22 millones de la Tabacalera para pagar las atenciones de la marina, en lugar de llevarlos á la deuda flotante.

Este es mi argumento; no censuro á S. S.; hizo bien S. S.; tenía valores y los descontó; pero S. S. no puede ahora lanzar sobre mí una censura por haber tomado dinero al 5 pudiéndole tomar al 4, cuando S. S. tomó dinero al 8'35 en ocasion en que el Banco estaba en condiciones de prestarlo con un interés menor. (*El Sr. Cos-Gayon*: Demasiado sabe S. S. que no lo tomé al 8 1/2.) Pero fué al 8'35; y aunque yo no he hecho el cálculo de la operacion, creo que la diferencia sería muy pequeña. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pero habria un interés del dinero y un servicio de recaudacion, que son dos cosas distintas.) Pero no me negará S. S. que podia haberse tomado del Banco al 4 por 100.

Pues si yo no critico á S. S. esa operacion, ¿por qué viene á criticar la que yo hice de 22 millones, tomados, en virtud de un contrato traido á las Córtes, para pagos de marina, cuando habia una deuda flotante en el Banco y éste tenía anticipadas grandes cantidades, por lo cual no era tan fácil acudir al Banco?

Queria ocuparme de la deuda flotante y de las subalternas; pero como van á pasar las horas de Reglamento, si el Sr. Presidente me lo permite, yo le agradeceria que me reservara la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen relativo á los presupuestos de gastos del Estado para el año económico de 1890-91:

Del Sr. Azcárate, al art. 4.° del capítulo 1.° de la seccion 4.ª, «Obligaciones generales del Estado, Cargas de justicia.»

Del Sr. Conde de Toreno, al art. 8.° del capítulo 5.°, seccion 7.ª, «Ministerio de Fomento.»

Del Sr. García Alix, al capítulo 15 de la seccion 7.ª, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 59, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Becerro de Bengoa al art. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 542, presentada en Secretaría por Don Cecilio Gurrea Zaratiegui, Diputado electo por el distrito de Tafalla, provincia de Navarra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., con el correspondiente índice, el expediente que produjo las Reales órdenes de 31 de Julio y 12 de Octubre de 1878, y 26 de Agosto del 79, relativas al pago de cantidades á D. Manuel María Alvarez, en representacion de la Sociedad general de Crédito mobiliario español; á D. Manuel Lopez Borreguero, en la de la testamentaría de D. Juan Bravo Murillo, y á D. Miguel Elías Viértola, en la de la sociedad Parent, Schackcu y Compañía, como créditos que resultaban en contra del Ayuntamiento de esta capital por terrenos expropiados en el barrio de Salamanca, y cuyo abono se hizo por cuenta de lo que el Tesoro debia al citado Municipio por contribuciones y recargos de la zona de ensanche; antecedentes que por conducto de V. EE. ha reclamado el Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos del Estado en las islas Filipinas durante el año de 1890 se fijan en 10.928.758 pesos 28 centavos, distribuídos por secciones, capítulos y artículos segun el pormenor que expresa el adjunto estado letra *A*. De esta suma se destinan 237.419 pesos 15 centavos á formalizar obligaciones satisfechas en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de 10.691.339 pesos 13 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en las mismas islas durante el expresado año se calculan en 10.812.760 pesos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° El producto total del impuesto de cédulas personales ingresará íntegramente en las cajas del Tesoro, quedando, por tanto, suprimida la participacion que para culto y clero y cajas de comunidad está señalada á la Iglesia y á los fondos locales sobre el expresado producto.

El valor de las cédulas del segundo grupo de la 9.ª clase queda reducido á un peso, en vez del de un peso 50 centavos que le está señalado.

Se suprime el 5 por 100 que por impuesto de consumo de tabaco se satisface como recargo en las cédulas personales.

En sustitucion del impuesto provincial, que queda suprimido, se establece un recargo de 50 por 100 sobre las cédulas personales de todas clases, con destino al ramo de «Fondos locales.»

Se restablece en toda su fuerza y vigor lo dispuesto por los arts. 101 y 102 del reglamento de cédulas personales, aprobado por Real decreto de 22 de Junio de 1885, incluso para los atrasos pendientes de realizacion por este concepto de los ejercicios anteriores.

Art. 4.° El producto de los recargos establecidos á beneficio de las cajas de fondos locales sobre las patentes industriales y de alcoholes ingresará en las cajas del Tesoro como recurso propio del mismo.

Art. 5.° Se suprime el impuesto de diezmos prediales y los recargos sobre él establecidos.

Art. 6.° El 20 por 100 de propios y 10 de arbitrios, que hoy satisfacen las cajas de fondos locales al Tesoro público, dejarán de exigirse por éste.

Los presupuestos provinciales y municipales de gastos del Archipiélago no comprenderán otras obligaciones que las de carácter local, entendiéndose entre éstas las necesarias para el sostenimiento del culto de la Iglesia, reconstruccion y conservacion de los templos, cesando, por tanto, la obligacion impuesta á las cajas de dichos ramos de satisfacer en parte las obligaciones que figuran en los presupuestos generales del Estado, las cuales serán satisfechas en su totalidad por el Tesoro público.

Art. 7.° El impuesto sobre juego de gallos cesará de percibirse por el Estado, pasando á los presupuestos de ingresos de los respectivos Ayuntamientos y provincias.

Art. 8.° Los demás impuestos establecidos en el Archipiélago seguirán en la importancia y cuantía que hoy tienen por disposiciones vigentes.

Art. 9.° El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 1880-81, en cuanto sea posible, procurando plantear las más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo.

Tambien modificará las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco.

Art. 10. Se declara en su fuerza y vigor lo dispuesto por los arts. 13, 14, 18 y 21 del Real decreto de 17 de Octubre de 1887, aprobando los presupuestos generales del Archipiélago Filipino para el año de 1888.

Art. 11. Las parroquias y misiones establecidas en todo el Archipiélago se dividirán en las cinco categorías siguientes: de primera y segunda entrada, de primero y segundo ascenso y de término, con las asignaciones de 500, 600, 700, 800 y 900 pesos respectivamente.

Estas atenciones figurarán en los presupuestos generales del Estado, de cuenta del cual serán los gastos que ocasione este servicio, cesando el clero de percibir los tantos por ciento asignados segun las cédulas personales recaudadas.

Art. 12. Con los anteproyectos de presupuestos generales del Estado se remitirán los fondos locales, á fin de que con perfecto conocimiento de las necesidades y recursos del país puedan señalarse los gastos é ingresos que á cada uno correspondan.

Art. 13. Se suprime la Casa de Moneda establecida en Manila; el servicio que le está encomendado correrá á cargo de la Fábrica nacional de Madrid.

Art. 14. A partir de 1.° de Enero de 1890, se fija en un 10 por 100 el impuesto que por el concepto de descuento de haberes se exige á las clases activas y pasivas que lo perciben del Tesoro público ó de fondos locales, el cual se hará extensivo á las gratificaciones y dietas que por reglamentos se hallen concedidas.

Art. 15. Se suprimen los Gobiernos político-militares de las islas Bisayas y Mindanao, elevando á la categoría de brigadier los de Cebú, Iloilo y Joló, y á la de coronel los de Leite y Zamboanga.

Art. 16. Se crea en el Ministerio de Ultramar un Negociado especial de administracion civil provincial y municipal de las islas Filipinas, cuyo gasto será reintegrado por las Cajas de fondos locales á las del Tesoro, á partir de la publicacion del presente decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 17. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de este decreto, del que dará oportunamente cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de un ejemplar del presupuesto y un número de la *Gaceta*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana se reunirá el Congreso en sesion secreta para ocuparse de asuntos de régimen interior.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de presupuestos, sobre los generales de gastos del Estado para 1890-91.

Del Sr. **AZCARATE** al art. 4.° del capítulo 1.° de la seccion 4.ª, «Obligaciones generales del Estado. Cargas de Justicia.»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de presupuestos.

El art. 4.° del capítulo 1.° de la seccion 4.ª de las «Obligaciones generales,» se redactará en la siguiente forma:

«4.° Recompensas por derechos, rentas y servicios, 404.240'50, y se suprimirá en la relacion de cargas la nueva reconocida al Sr. Duque de Moctezuma por valor de pesetas 18.607'50.»

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde. Eduardo Baselga.=Miguel Villalba Hervás.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. Conde de **TORENO** al art. 8.° del cap. 5.°, seccion sétima, «Ministerio de Fomento:»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 8.°, «Personal de Academias,» del cap. 5.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para 1890-91:

«Se conservará la plaza de oficial de la biblioteca de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, con el mismo haber de 2.500 pesetas que tenía asignado en el presupuesto de 1888-89, y en los anteriores.

En su consecuencia, los créditos á que esta variacion afecta, quedarán formados por las siguientes cifras:

CAPÍTULO 5.°

	Artículo.	Capítulo.
Artículo 8.°—Personal de Academias	57.810	
Total del capítulo 5.°, descontada la baja por movimiento del personal	»	9.936.457
Planta del personal de la Academia de Ciencias morales y políticas.		
Un oficial de secretaría	3.000	
Un oficial de la biblioteca	2.500	
Un conserje encargado de la venta de libros	1.500	
Un ordenanza	1.000	
		8.000

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Antonio García Alix.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Silvela.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Navarro Reverter.

Del Sr. **GARCIA ALIX** al capítulo 15 de la seccion 7.ª, «Ministerio de Fomento:»

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al capítulo 15 de la seccion 7.ª, «Ministerio de Fomento:»

«El proyecto de obras defensivas para evitar las inundaciones en la provincia de Murcia y sus limítrofes, se considerará dentro del plan general de obras públicas,

En el presente ejercicio se consigna la suma de 500.000 pesetas, que podrá deducirse proporcionalmente de las consignadas para las diferentes obras públicas á las que se acredita partida en el actual proyecto de presupuestos, con objeto de comenzar las obras defensivas contra las inundaciones, segun el proyecto llevado á cabo por el ingeniero D. Ramon García, que fué nombrado para esta comision por el Ministerio de Fomento, y cuyo proyecto se encuentra terminado.»

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Antonio García Alix.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Antonio Cánovas del Castillo.=Manuel Cassola.=Luis Sastre.=Enrique Bushell. =Ezequiel Ordoñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Becerro de Bengoa, al art. 3.° del dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se digne acordar que el art. 3.° de proyecto de ley de reforma electoral se redacte de esta manera:

«Art. 3.° Son elegibles para el cargo de Diputados á Córtes los españoles varones mayores de 25 años que gocen de todos los derechos civiles.»

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Eduardo Baselga.=Miguel Villalba Hervás.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Bernardo Portuondo.=Rafael Prieto y Caules.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Elecciones parciales en Alcalá y Villanueva y Geltrú: Reales decretos.

Expediente de los ferro-carriles directos de Madrid á Barcelona; trabajos de la Comision nombrada para formar el plan de la segunda red de ferro-carriles; nota detallada de los gastos de dicha Comision: reclamaciones del Sr. Navarro Reverter.

Situacion de los maestros de escuela de Cuenca: exposicion presentada por el Sr. Ducazcal.

Uso del aparato de pesca llamado de *pareja*; datos sobre el submarino *Peral*: reclamaciones del Sr. Lopez Mora.

ORDEN DEL DIA: Presupuestos: continúa la discusion de la enmienda del Sr. Laiglesia.=Concluye su discurso para alusiones personales el Sr. Lopez Puigcerver.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia, Lopez Puigcerver y Ramos Calderon.=Se retira la enmienda.=Se suspende esta discusion.

Reunion de Secciones mañana: acuerdo.

Eleccion de un indivíduo para la Comision de incompatibilidades.

DESPACHO: Datos relativos al canal de Isabel II: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Sesion secreta.

Se abrió á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

«El domingo 29 del próximo mes de Diciembre se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 del próximo mes de Diciembre se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento y uno al Sr. Ministro de Hacienda.

La Mesa será tan amable que los ponga en su conocimiento, puesto que no tengo el gusto de verlos en su banco.

Deseo que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de remitir á la Cámara el expediente llamado de los ferro-carriles directos de Madrid á Barcelona, entre los cuales se comprende la línea de Madrid á Roda.

El segundo. Toda vez que la Comision parlamentaria encargada de dictaminar sobre el proyecto de ferro-carriles secundarios parece que da señales de vida y pronto tendremos dictámen, y quizá luego ley, aun cuando esto pueda parecer inverosímil despues de tantos años como aguarda el país esa mejora, como documento importante para la discusion del futuro dictámen, ruego tambien al Sr. Ministro de Fomento que remita á la Cámara los trabajos que haya verificado la Comision que su digno antecesor nombró para formar el plan de la segunda red de ferro-carriles.

Y termino con otro ruego al Sr. Ministro de Hacienda: que pida á la Ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento, y se sirva enviar á la Cámara, una nota detallada de los gastos ó créditos que se han pagado con cargo á dicha Comision de estudio del plan de la segunda red de ferro-carriles, con expresion de las personas que han percibido los fondos, y destino que han tenido.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirán á los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda los ruegos del Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una instancia de cuarenta y tantos maestros y maestras de escuela del partido judicial de Belmonte, provincia de Cuenca, que acuden á las Córtes en demanda de justicia y de proteccion, de que se hallan tan necesitados, que, si no se les otorga, se verán en la triste precision de cerrar las escuelas y de atender á su subsistencia de cualquier manera.

Y al mismo tiempo quisiera rogar á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda que no abandonen á esta desgraciada clase, y que procuren que los gobernadores y alcaldes les secunden en la realizacion de los buenos propósitos que yo me complazco en reconocerles; pero es el hecho que las autoridades á sus órdenes, los gobernadores y los alcaldes, no los secundan, y esta desgraciada clase se ve reducida á la desesperacion y la miseria más espantosa, para huir de la cual, algunos de sus indivíduos han tenido que aceptar el mísero jornal de barrendero de las calles, como ya en otra ocasion tuve lugar de decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision de peticiones la instancia presentada por S. S., y se pondrá en conocimiento de los señores Ministros de Fomento y de Hacienda cuanto ha manifestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Marina el ruego siguiente.

Hace pocos dias se ocupó el Consejo de Ministros, segun referencias consignadas en la nota oficiosa inserta en los periódicos, en resolver una cuestion de pesca, autorizando el uso del aparato llamado *pareja* para pescar á dos millas de la costa. El uso de este aparato ha producido en Vigo durante el pasado verano una verdadera y grave cuestion de órden público al protestar contra su uso todos los pescadores de aquella ria, porque parece que ese aparato *pareja* imposibilita utilizarse de la pesca á aquellos que tienen aparatos de menos importancia; ha producido despues otra cuestion no menos grave en la Coruña, otra en Gijon, y últimamente otra en Málaga, pues los que lo emplean van recorriendo el litoral, y se han elevado de todas estas provincias y pueblos distintas reclamaciones al Ministerio de Marina para que no autorice de ninguna manera la pesca en las costas con semejante artefacto, cuyo empleo, por lo mismo que efectúa lances ó suertes de pesca en cantidad extraordinaria, no solo puede contribuir á disminuir las especies, como se dice ha acontecido en varios puertos, sino que arruina y mata la pequeña industria haciendo imposible la vida de los pobres pescadores, que se verán de esta suerte reducidos á la miseria.

Como parece que el Sr. Ministro de Marina acaba de autorizar el empleo del *pareja* á dos millas de la costa, y tengo entendido que hay uno ó varios infor-

mes en contra del uso de este aparato, venidos al expediente del departamento de Cartagena, yo desearia que el Sr. Ministro de Marina se sirviera remitir á la Cámara ese expediente con todos los antecedentes del mismo, los informes que deben obrar en él, tramitados por conducto del capitan general de Cartagena, así como la Real órden que haya recaido, si es que se ha dictado, pues como indiqué al principio, todas estas peticiones las formulo en el caso de existir esa Real órden á que se ha referido la nota oficiosa de lo resuelto en el último Consejo de Ministros.

Al mismo tiempo, toda vez que me hallo en el uso de la palabra, agradeceria á la Mesa se sirviera recordar al propio Sr. Ministro de Marina la pronta remision al Congreso de los datos que hace algunos dias he tenido el honor de pedirle respecto al submarino *Peral*; datos que deben comprender y especificar con claridad el coste de las obras realizadas en dicho barco, así como todas las cantidades empleadas en el desarrollo de este invento, y copia de las actas de las pruebas oficiales verificadas hasta ahora por el señor Peral.

Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pedirá al Sr. Ministro de Marina cuanto desea S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos para 1890-91.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem, y* Diario *núm. 59, sesion del 4 del actual.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Laiglesia, y en el uso de la palabra el Sr. Lopez Puigcerver para una alusion personal.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, en el dia de ayer tuve que hacer, entre la Hacienda del partido conservador y la del partido liberal, una comparacion, á la cual vine, no por mi voluntad, sino por exigencias del debate; porque tanto el Sr. Cos-Gayon como el Sr. Laiglesia, habian entrado en ese terreno, y yo no podia menos de acudir á él para contestar á las censuras que habian dirigido á la administracion liberal, suponiendo que era más deficiente y peor que la conservadora. No podia, pues, limitarme, como en otro caso hubiera hecho, á examinar mi gestion y á contestar á las alusiones de dichos señores.

Examiné dos puntos de los tres que me proponia tratar.

Fué el primero el referente al crédito en general del país durante una y otra administracion, y creo que demostré que hay mayor confianza hoy en el crédito del país que la que habia en las situaciones conservadoras, debido á las causas que tuve el honor de exponer.

Entré despues á examinar el presupuesto último del partido conservador, y el último tambien (no el que se discute, sino el de 1888-89) del partido liberal, que ha sido objeto de las mayores censuras por parte de los Sres. Cos-Gayon y Laiglesia, y tambien me parece que demostré que este presupuesto, comparado con el de los conservadores, tiene primeramente una ventaja para los contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria, puesto que hoy pagan menos que en tiempo de SS. SS., y además la ventaja de que se encerraban en él ingresos y refuerzos de las contribuciones, que habian de dar su resultado en el año siguiente, ya que no lo dieran en el mismo año de su planteamiento por dificultades fáciles de comprender; de modo que si ese presupuesto ha tenido un déficit igual al del último de los conservadores, esto obedecia á causas transitorias, cosa que no sucedió con el presupuesto del partido conservador.

Y por cierto que en esta cuestion del déficit, el Sr. Cos-Gayon, exagerando las cosas y buscando, más que un argumento, un efecto, dijo que el déficit del presupuesto de 1888-89 ascendia á 159 millones de pesetas. Yo me quedé absorto cuando oí esta cifra, y traté de seguir con mucha atencion el discurso de S. S. para ver si la justificaba. Intentó hacerlo de la manera que van á oir los Sres. Diputados, los cuales comprenderán en seguida que con el procedimiento empleado por el Sr. Cos-Gayon lo mismo se justifica esa cifra que la de 200 ó 300 millones.

Explicacion que dió S. S. del déficit de 159 millones: «El déficit de 113 calculado por el actual señor Ministro de Hacienda, y cuya partida yo no discuto. No se ha liquidado el presupuesto, pero acepto esa cifra desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda la calcula como déficit del presupuesto.»

Despues incluye S. S. como partida de déficit 15 millones que proceden de la cuenta de resultas, como si esta cuenta fuera el presupuesto del año anterior, como si esos 15 millones fueran obligaciones liquidadas por gastos é ingresos realizados del presupuesto de que tratamos. No; esos 15 millones, como S. S. sabe, son consecuencia de ejercicios anteriores, de nuestra época, y quizá tambien de la de los conservadores; pero, en fin, no se puede considerar esa cuenta como parte del presupuesto que se liquida. El déficit es, pues, de 113 millones, y nada tiene que ver con ese déficit la cuenta de resultas.

La tercera partida era más extraña todavía, porque decia el Sr. Cos-Gayon: se han calculado por tabacos 90 millones de pesetas; y como la Sociedad arrendataria perdió el primer año 12 millones, hay aquí un anticipo al Tesoro de 12 millones, y esta es otra causa de déficit. ¿Qué modo de argumentar es este? ¿Qué tiene que ver que la Compañía arrendataria haya perdido ó ganado, y despues me ocuparé de esto al hablar de los tabacos, para decir que esto es un motivo de déficit? ¿Es que el Estado tiene obligacion de entregar á la Compañía arrendataria esos 12 millones? ¿Es que el Estado, al cobrar íntegros los 90 millones, se ha comprometido á devolverle despues esos 12 millones? De ninguna manera. Pues lo que ha acontecido es que, gracias al contrato de tabacos, ha habido mucho mayor ingreso por esa renta, puesto que el Estado ha recaudado 90 millones, y sin ese contrato no hubiera producido más que 78, como dijo el Sr. Cos-Gayon. De manera que ha habido mayor ingreso; y como el Estado no tiene que devolver nada, lejos de aumentar el déficit viene á disminuirse por este medio.

El cuarto punto era el referente á los 18 millones de Marina, que el Sr. Cos-Gayon decia que se han qui-

tado del presupuesto ordinario por haberse formado un presupuesto especial para la construccion de la escuadra. Tampoco es este modo de argumentar. Cuando yo presenté el presupuesto extraordinario, dije que se hacía un aplazamiento en el pago de la marina, y que este aplazamiento consistia en que, en vez de pagar en diez años á razon de 19 millones, más los intereses de los anticipos que fueran necesarios para la construccion de la escuadra, se iba á pagar la mitad en doce años, utilizando los anticipos de la Compañía arrendataria de tabacos, ó sea los 87 millones que tenía que entregar. No hay, pues, que dar por este concepto cantidad alguna más que el pago de intereses y la parte de amortizacion. ¿Significa esto que pueda haber más ó menos déficit en el presupuesto de 1888-89 por la forma que se ha dado al pago de la armada? En manera alguna. No hay más que fijarse en el argumento para convencerse de su falta de fundamento.

El déficit del presupuesto es única y exclusivamente el que resulta de la Memoria presentada á las Córtes por el actual Sr. Ministro de Hacienda, esto es, 113 millones de diferencia entre los gastos realizados y los ingresos que el Estado ha percibido. No me ocupo de si son obligaciones satisfechas ó liquidadas, porque entonces resultaria el déficit un poco menor, y no quiero que aparezca que trato de disminuirlo para mi argumento.

Descartados estos dos puntos, voy á entrar en el tercero, ó sea en la deuda flotante. A mí me extraña que se hagan ciertas afirmaciones y que se diga que jamás ha estado la Hacienda en una situacion como la actual, y que nunca la deuda flotante ha tenido las proporciones que hoy tiene; y me extraña más aún que esto se diga á nombre del partido conservador, tratando de presentar su Hacienda enfrente de la del partido liberal. No hay más que recordar los hechos y la época en que el partido conservador ha gobernado, comparando la deuda flotante que creó, y el modo como resolvió la cuestion, con la del partido liberal, para ver las grandes ventajas que éste ha obtenido sobre, aquél, en esta cuestion como en otras muchas.

Decia el Sr. Cos-Gayon que jamás ha llegado la deuda flotante á 270 millones. Pues ¿qué deuda flotante liquidó, y qué deuda flotante creó el partido conservador desde 1876 á 1881? Yo se lo diré á los señores Diputados como contestacion á aquellas palabras de que jamás se habia creado una deuda flotante como la que ha creado el partido liberal.

El año 1876 importaba la deuda flotante 580 millones, y no hablo de esta deuda flotante que se encontró el partido conservador. Entonces presentó un presupuesto ordinario con 19 millones de sobrantes, y el extraordinario con 40 millones en los ingresos y 18 en los gastos; de modo que presentaba un presupuesto ordinario y otro extraordinario con un gran superávit. Reconoció que la deuda flotante era de 580 millones, é hizo una operacion, que fué la de obligaciones del Banco y Tesoro, que le produjo 490 millones de pesetas para pagar esa deuda flotante; de consiguiente, quedaron 67 millones de deuda flotante que tenía en 1876 el partido conservador.

Pues al poco tiempo, en 1877, ya la deuda flotante que habia creado el partido conservador importaba 139 millones, y tuvo que hacer una segunda operacion, que fué la de obligaciones de aduanas, por valor de 160 millones nominales, que le produjeron 139; y al muy poco tiempo, no llegaba á un año, en 1878 ya la deuda flotante importaba 143 millones de pesetas, y tuvo que hacer una tercera operacion, la de los bonos del Tesoro, que le produjo 205 millones, habiendo sido la emision de 250; y en Abril de 1879, á pesar de estas tres operaciones, tenía una deuda flotante de 170 millones de pesetas, y cuando entró el partido liberal se encontró con una deuda flotante de 194 millones; es decir que el partido conservador en este tiempo, en estos cuatro años, hizo operaciones para consolidar la deuda flotante por valor de 834 millones efectivos, y además dejó 194 millones de deuda flotante; y como la que se habia encontrado, segun el mismo partido conservador afirmó en el presupuesto que presentaba con sobrante, aunque luego no tuvo ninguno, era de 580 millones, el partido conservador creó en ese espacio de tiempo 518 millones de deuda flotante.

Por consiguiente, no digamos que jamás se ha encontrado la Hacienda en el estado que hoy se encuentra, bajo este punto de vista de la deuda flotante, porque yo podria citar estos números que no podrá rechazar el partido conservador, números que no son mios, que están escritos en la Memoria presentada por el Sr. Camacho, persona competentísima en cuestiones de Hacienda, y cuyo testimonio vosotros no rechazareis; porque aunque en otra ocasion le habeis tratado con gran dureza, hoy todos reconocen, y yo me alegro mucho, porque pertenece al partido liberal, que es una gran competencia y una gran autoridad en estas cuestiones de Hacienda, y por consiguiente, debeis aceptar sus cálculos como exactos. Pues compare el partido conservador la deuda flotante creada por el partido liberal y esta deuda flotante que acabo de citar. Y hay que tener en cuenta que en la deuda flotante que hoy aparece tiene una parte de responsabilidad el partido conservador, que, por otra parte, si no creó en su última época más deuda flotante, fué porque utilizó los recursos que el partido liberal le dejó.

La deuda flotante volvió á aparecer con el partido conservador por los déficits de los presupuestos, y no fué mayor, repito, porque utilizó la ventaja de la conversion del Sr. Camacho, la ley del Sr. Cuesta relativa á los pagarés de bienes nacionales y los recursos del Consejo de redenciones y enganches; y á pesar de haber consumido todos estos recursos, dejó 77 millones de déficit en un presupuesto, y veintitantos en otro, que son las primeras partidas que han formado la deuda flotante que hoy existe. De manera que, si de esa deuda flotante que decia el Sr. Cos-Gayon se deduce la que corresponde á los ejercicios del partido conservador, y se resta de los doscientos y tantos millones que decia el Sr. Cos-Gayon que existian, se verá si eso corresponde en proporcion á la deuda flotante que tuvo necesidad de crear, y que despues consolidó por las operaciones que he citado, el partido conservador.

No se venga, pues, á este género de comparaciones, porque en ese, como en todos los demás ramos, el partido liberal no tiene inconveniente en que se ponga enfrente su gestion de la gestion del partido conservador.

Pero prescindamos de esto, y vamos á ver la solucion dada á la cuestion de la deuda flotante.

Cuando yo tuve el honor de encargarme del Ministerio de Hacienda, me encontré con una deuda flo-

tante latente, digámoslo así, que no habia aparecido en la superficie, porque existian los déficits de los presupuestos; pues aunque estaba oculta por las operaciones del Consejo de redenciones ó por otras causas, esto no tiene nada que ver, porque la realidad es que esta deuda flotante existia; yo me encontré, digo, una deuda flotante de 126 millones de pesetas, debida á 123 millones de déficits de presupuestos anteriores, 31 por déficits de resultas, cuyas dos partidas sumaban 154 millones; y descontando 28 millones de los sobrantes de los presupuestos del segundo semestre de 81-82 y el de 82-83, resultaba un descubierto de 126 millones.

Debia agregarse que el presupuesto vigente al encargarme de la cartera de Hacienda tuvo un déficit de 30 millones. De modo que yo me encontraba con 150 millones próximamente de deuda flotante y un presupuesto que todo el mundo comprende que no era posible nivelar en un solo ejercicio, pues no era fácil que el desnivel que en los presupuestos se habia encontrado el partido liberal pudiera ser borrado en solo un año, haciendo que en ese plazo los ingresos llegaran á alcanzar la misma cifra que los gastos.

Pues bien, ¿qué cabia hacer? Dada la deuda flotante que yo encontré, y la que se pudiera crear en los dos presupuestos, que ya declaré ayer que el déficit ha sido algo mayor de lo que yo suponia, porque confiaba en el impuesto de alcoholes, y este impuesto, por las razones que ayer expuse, no llegó á producir lo que yo creía que habia de producir; pero en fin, que fuera mayor ó menor, ¿qué convenia al país que se hiciera? La deuda flotante no podia ser un cargo contra el partido liberal, porque éste se encontró un presupuesto que no podia nivelar en un dia, y por tanto, lo que habia que examinar era la conducta del partido liberal con relacion á esos déficits acumulados que producian la deuda flotante.

Pues bien, yo entendí que lo más conveniente era no consolidar entonces la deuda flotante. Tenía para ello una razon principal, y los hechos han venido á demostrar que no me equivocaba: yo confiaba que el crédito público habia de aumentar; yo confiaba que, pasado algun tiempo, las cotizaciones de los valores públicos habian de aumentar, y en esto no me he equivocado. Por eso creía que cualquier operacion, cualquier medio de consolidar la deuda flotante que se adoptara, bien fuera el de operaciones de Tesorería, bien el de emision de valores públicos, cualquier medio de consolidar la deuda flotante que yo me habia encontrado y la que pudiera resultar de los ejercicios en que tuve el honor de ser Ministro de Hacienda, cualquiera habia de ser mucho más favorable y más conveniente para el Tesoro haciendo la consolidacion cuando los valores públicos hubieran realizado un alza que yo confiaba que vendria, y que en efecto ha venido.

Era evidente, pues, que cualquier operacion hecha á raíz de mi entrada en el Ministerio de Hacienda hubiera sido perjudicial, tanto más cuanto que en el ínterin la conservacion de la deuda flotante no era más cara ni perjudicaba la marcha del Tesoro, y por eso me propuse esperar y conllevar la deuda flotante, prefiriendo esa solucion á consolidarla en un momento en que yo creía que no era conveniente hacerlo; pues confiando en que los tipos de cotizacion de los valores públicos habian de mejorar, era natural que esperara á hacerlo en este momento, porque entonces cualquiera operacion sería más fácil y más conveniente.

Esta fué, pues, la razon que tuve para no consolidar la deuda flotante, y por la que no creí oportuno hacer ninguna de esas operaciones que en algunas ocasiones se han hecho, como las que he citado de las obligaciones del Banco y Tesoro, de las obligaciones de aduanas y de bonos del Tesoro para consolidar la deuda flotante.

Pero además de esta razon principal tenía otra, y era que, confiando lograr lo que despues realicé, desde los primeros dias que estuve al frente del Ministerio de Hacienda empecé á procurar el arreglo de las Tesorerías con el Banco de España. Yo he entendido siempre que cuando existe una entidad como el Banco de España, á la cual se le concede la facultad de emitir billetes por cinco veces su capital, es justo y equitativo que el Estado, que le concede ese monopolio, obtenga tambien algunas ventajas; y por eso me propuse, y lo conseguí, que el Banco de España se encargase de parte de la deuda flotante á tipos muy convenientes para el Estado, y por tanto, no creía que convenia en manera alguna consolidar en aquellos momentos la deuda flotante.

¿Qué importa á Inglaterra tener en el Banco de Londres una lámina de 11 millones de libras esterlinas como deuda del Estado al Banco, si sabe perfectamente que esa cantidad no es exigible y que esos 11 millones de libras esterlinas continúan en el Banco de Londres? ¿Qué importa eso al Estado inglés? Sabe que tiene una Hacienda con sobrante, y sin embargo, no se apresura á retirar esa lámina de 11 millones que tiene depositada en el Banco de Inglaterra.

¿Qué importa á Francia, que tiene 140 millones de deuda flotante con el Banco de Francia, por la cual no paga interés?

¿Qué le importa á Austria tener una deuda con el Banco de aquella Nacion, deuda que no recuerdo á la cifra que llega, pero que es importante, si sabía que esa deuda se iba á enjugar con los beneficios del mismo Banco? Pues esto tampoco podia influir en perjuicio de la Hacienda de Austria.

Pues bien, yo entendia que convenia sentar en España este precedente y hacer que la deuda flotante gravase en parte sobre el Banco de España. El Banco de España obtuvo el privilegio de emitir billetes en una época azarosa en que la circulacion fiduciaria no era ni con mucho lo que es hoy, en una época en que la circulacion del billete no podia tener el desarrollo que ha tenido despues; entonces lo obtuvo con un beneficio para el Estado que respondia á lo que entonces era equitativo; pero despues yo he creído que, dado el desarrollo que ha tenido, podia exigirse al Banco algun beneficio más para el Estado, y esto se consiguió con la ley de Tesorerías, porque por esa ley la deuda flotante, hasta 165 millones, se ha venido á contratar al 3 por 100, tipo nunca visto en España, sin que esto causara, como despues demostraré, no solo perjuicio al Estado, sino beneficios desde el punto de vista del buen servicio.

Por consiguiente, si durante la época del partido liberal se ha podido crear deuda flotante en mayor ó en menor cantidad, aunque repito que estaba creada cuando subió al poder el partido liberal; pero, en fin, si la encontró latente ó no latente, tambien ha presentado una solucion, que ha sido el contrato hecho

con el Banco respecto de las Tesorerías, que ha hecho que esa deuda flotante tenga un interés pequeñísimo, que su entretenimiento no cueste apenas nada al Estado, y ha procurado para lo sucesivo otras soluciones que puedan hacer que sea aún más beneficiosa esta operacion.

Estas son las dos razones que yo tuve para no consolidar la deuda flotante que habia cuando entré en el Ministerio y la que despues se creó. No sé cómo podrán ser apreciadas por los que impugnaron este proceder; pero digo cuáles fueron las razones que tuve para creer que era más conveniente para el Estado no consolidar.

Y ahora pregunto á S. S.: ¿qué operacion se hubiera hecho entonces que hubiera sido más beneficiosa que la que yo realicé? Desde luego rechazo las tres que he citado antes, porque las tres han salido á un interés mucho más grande que el que he asignado en el contrato á que aludo, y además han tenido la circunstancia de que entre el capital que el Estado ha realizado y el que tiene que devolver ha habido siempre un gran quebranto, y las operaciones de deuda flotante que yo he realizado han tenido estos caractéres: primero, un interés más pequeño; y segundo, que el capital que se ha recibido ha sido igual al capital que hay que devolver. Examinad las operaciones realizadas y lo vereis: en las que importan 165 millones, realizadas con el Banco de España, y en la de 87 millones con la Sociedad arrendataria de tabacos, se ha recibido la misma cantidad de dinero que hay que devolver, al paso que en las operaciones anteriores se ha recibido siempre un capital más pequeño que el que hay que devolver. Yo no censuro esto: sé que cuando se negocia, la diferencia entre lo que hay que devolver y lo que se recibe, se convierte en un interés que se diluye en todo el tiempo del contrato.

Despues han tenido otras circunstancias las operaciones que he hecho: que el Estado puede rescindirlas cuando lo crea conveniente, porque siempre se ha reservado la facultad de quedar libre del compromiso adquirido por cierto tiempo con solo devolver el capital recibido y los intereses correspondientes hasta la fecha de la devolucion. Así es que, aunque se sostenga que las operaciones realizadas no han sido tan convenientes como han sido, siempre podrá utilizar el Estado el derecho de obtener mayor ventaja si, como es de creer, continúa mejorando el crédito, si continúa el movimiento de alza en los valores que ha habido de una manera muy marcada despues de la entrada en el poder del partido liberal.

Me he ocupado de los tres puntos capitales en la gestion de la Hacienda: del crédito público, del déficit del presupuesto y de la deuda flotante del Tesoro, y por el exámen que de ellos he hecho me parece que los Sres. Diputados habrán comprendido que la gestion económica del partido liberal puede sufrir con ventaja la comparacion con la del partido conservador. Siento haber tenido que hacer esta comparacion; pero insisto mucho en que he venido á ella obligado. Yo entiendo que las cuestiones de Hacienda deben considerarse sin pasion de partido; cuando se discuten las cuestiones de Hacienda, no se debe encontrar malo todo aquello que los adversarios han hecho, solamente porque lo han hecho los adversarios; porque no hay que discutirlas buscando argumentos exagerados, que en conciencia han de carecer de fundamento, sino que es necesario mirarlas con un poco más de altura y dedicarnos todos á ver si en la situacion difícil del Tesoro se encuentran medios, vengan de quien vengan y plantéelos quien los plantee, de mejorar la situacion financiera y hacer que llegue un momento en que podamos aliviar algo los gravámenes que hoy pesan sobre la agricultura, y en general sobre toda la produccion.

Dicho esto respecto del primer punto que queria tratar, ó sea de la gestion del partido liberal comparada con la del partido conservador, voy á ocuparme de recoger las alusiones de que fuí objeto de parte del Sr. Cos-Gayon y del Sr. Laiglesia, que se referian, no ya á la gestion general del partido, sino única y exclusivamente á la mia.

Cuestion de gastos, que es la primera de que se ha hablado. Yo dije bien claro desde el banco azul, y ahora lo repito desde estos escaños, que aplaudo mucho á todo el que intenta realizar las economías, y aplaudiré siempre á todo Gobierno que por ese camino prosiga; pero que, francamente, no creo que por ese medio, y sin más que ese medio, lleguemos á la nivelacion de los presupuestos. Yo aplaudo muchísimo los esfuerzos que durante la época que tuve la honra de formar parte del Gobierno se hicieron por todos mis compañeros para realizar economías; aplaudo muchísimo las que se están haciendo en este momento en los presupuestos últimamente presentados; pero entiendo que es difícil que por ese único camino lleguemos á la nivelacion.

Hay, Sres. Diputados, una multitud de deficiencias en nuestra administracion, que es necesario ir poco á poco salvando, y para salvarlas se necesita recoger recursos de aquellos servicios donde sobran para llevarlos á donde faltan; examinar cuidadosamente los presupuestos; ver si algunos conceptos están excesiva ó supérfluamente dotados; rebajar los gastos excesivos y suprimir los supérfluos, dotando mejor otros servicios que todavía no están debidamente atendidos. Para esto hay que ir trasformando lentamente el presupuesto; pero no nos hagamos ilusiones: la cifra general del presupuesto de gastos es muy difícil que disminuya, porque hay partidas de gastos que más bien necesitan aumentos. ¿Creeis que en un país como el nuestro se pueden hacer grandes economías en el Ministerio de Fomento? ¿Es posible negar á la agricultura lo que se la concede en todas partes? ¿Es posible negarla los gastos de enseñanza y los alicientes que contribuyen al desarrollo de esa misma agricultura? ¿Creeis que en la cuestion de obras públicas estamos tan adelantados que pueden hacerse economías? ¿Creeis que en la cuestion de justicia, ni en la de instruccion pública, pueden obtenerse economías de alguna importancia? No; el Gobierno se ha esforzado, ha hecho todo lo posible, yo le aplaudo; pero, creedme, en la cuestion de economías estamos conformes en el principio desde el Sr. Gamazo hasta los conservadores; porque lo mismo los conservadores que el Sr. Gamazo, que nosotros, hemos dicho que hay gastos que no se pueden reducir.

Recuerdo que no hace muchos dias, tratándose de la construccion de una línea férrea, decia el señor Gamazo con la elocuencia que todos le reconocemos: no es lo mismo pedir economías que pedir la supresion de gastos necesarios y convenientes. Pues lo mismo digo yo: hay gastos que tienen que crecer cada dia, á medida que se desarrollan los servicios

que el Estado, ya esencial, ya transitoriamente preste, y bastante haremos con castigar las partidas que tengan asignado excesivo crédito, y con suprimir todo lo supérfluo, para aplicar esta economía á otros gastos útiles y reproductivos que reclaman mayor asignacion.

¿Qué decia el otro-dia el Sr. Maura con tanta elocuencia, y con el asentimiento de cuantos teníamos el gusto de oirlo? Que era necesario aumentar la dotacion de los empleados, porque no podia concebirse una regular y ordenada administracion con tan mezquinas dotaciones; por consiguiente, habia que suprimir empleados, para que los que quedasen recibieran mejor recompensa sin nuevo gravámen del presupuesto.

De suerte que todos estamos conformes en el principio, y por eso yo creo que las cifras generales no pasarán de ciertos límites en sus reducciones; sin que por esto niegue yo, ni mucho menos, que hay capítulos del presupuesto en que puede y debe economizarse.

Tres conceptos de gasto hay en que las economías podrian revestir alguna importancia; pero implican tres órdenes de cuestiones que no es posible resolver única y exclusivamente por el aspecto económico ó financiero. Ya comprendereis que aludo á los gastos del clero, de la marina y del ejército. En cuanto al clero se refiere, el partido conservador tiene mayor responsabilidad que el liberal en que no se hayan obtenido rebajas; porque, llegado al poder ese partido en aquella época en que se restablecian las relaciones con la Santa Sede y en que se publicaban decretos que, traídos al Parlamento, no pudieron ser sancionados, tal era su exageracion, entonces era ocasion propicia de negociar con la Santa Sede la cuestion de los gastos concordados. Pero el partido conservador dejó pasar aquella ocasion y viene hoy á hacer cargos al partido liberal, cuando el partido liberal ha tenido que plantear y resolver la cuestion del matrimonio civil, y cuando ha tenido que buscar la concordia con la Santa Sede para tranquilizar las conciencias, para que no se diga ahora, como antes se decia, que la entrada del partido liberal era la señal de la perturbacion y del conflicto en el órden de las creencias y de los sentimientos religiosos. Y, señores Diputados, cuando el partido liberal ha venido á realizar esa mision de paz y de concordia, querer hacerle responsable de que no se hayan hecho rebajas en los gastos de culto y clero, es cometer una gran injusticia. Semejante cargo solo puede dirigirse á los que tuvieron ocasion de hacerlo y no supieron aprovecharla.

Respecto á los otros gastos de Marina y de Guerra, creo que los grandes armamentos son un gran mal para Europa; entiendo que España, por su situacion y por otras razones, no está *tan influida* como otras Naciones por aquella necesidad; pero aunque así sea, esta cuestion no se puede mirar solo desde el punto de vista de la Hacienda. Por consiguiente, sin negar ni afirmar que puedan hacerse economías en esos gastos, repito que la cuestion de Hacienda no es la única á que ha de atenderse, dada la complejidad grande que esas cuestiones ofrecen.

Pues si eliminais estos tres puntos de economías, y algunos otros que yo creo que eliminareis, como son las obligaciones generales del Estado, porque la única cuestion que con respecto á éstas existe se relaciona con los ingresos y no con los gastos, ¿qué economías vais á obtener realmente en lo que resta de los Ministerios? Y á pesar de tener yo estas ideas, el Gobierno, del que yo tuve la honra de formar parte, hizo economías como pocas veces se han hecho, siguiéndole por la misma senda el actual en los presupuestos que ha presentado.

No voy á examinar las economías de todos los departamentos: únicamente os diré lo que yo hice en el Ministerio de Hacienda.

Antes de entrar en este exámen, me permitireis recordar que en la cuestion de los gastos, los dos últimos presupuestos no han llegado los realizados, ó mejor dicho, los liquidados, que saben los Sres. Diputados que son siempre mayores al crédito votado por las Córtes, al crédito primero, inicial, digámoslo así, no al legislativo con ampliacion de créditos, suplementos, etc., con lo que creo está contestado el argumento, hecho siempre por las oposiciones, de que se votaban aquí 800 millones y luego se gastaban 830; esto no puede decirse de aquellos presupuestos, como ayer demostré y hoy recuerdo, gracias á las economías realizadas, y persistiendo en esta marcha se quitará el primer fundamento de los déficits.

Respecto del Ministerio de Hacienda se han criticado principalmente los gastos del personal, y yo debo decir lo que ha habido. Antes indiqué cuál era mi sistema: suprimir de lo supérfluo para dotar lo necesario y conveniente; trasformar con economía lo que podia suprimirse, y dotar mejor lo útil; en este sentido me encontré con algunas necesidades en el ramo de Hacienda: los archivos estaban completamente desorganizados, y dicté una disposicion para que se encargase de ellos el cuerpo de archiveros y bibliotecarios, en la seguridad de que esta reforma habia de mejorar el servicio, introduciendo órden y facilidad para el uso de ciertos documentos que en los archivos de Hacienda, tal y como se hallaban, eran completamente inútiles. Este fué un pequeño aumento.

Creí que convenia establecer las Administraciones subalternas, y las establecí. Creí que era necesario establecer la estadística, porque sin ella es difícil calcular los ingresos, y creé una seccion en la Direccion de contribuciones que podia servir de base para desarrollar en lo sucesivo ese importante ramo de la administracion pública.

Tambien eso produjo un pequeño aumento de gastos; pero á la vez hice economías, porque rebajé los gastos en aquellos servicios que yo creía que podian aminorarse; y ahora verán los Sres. Diputados si hubo verdaderas economías en el personal del Ministerio de Hacienda, á pesar de haberse establecido las Administraciones subalternas y esos dos servicios que antes he indicado.

En el crédito señalado en 1886-87 para la administracion central y provincial hice una economía de 1.883.935 pesetas en el personal, y una economía de 77.000 pesetas en el material. Ya ven los Sres. Diputados que las economías no se han hecho á costa del material, porque las economías en el material son muy pocas, comparadas con las bajas hechas en el personal. Tengo aquí el detalle, que leeré si se pone en duda mi afirmacion.

Las reformas que yo hice tenian la ventaja de producir otra economía en los gastos de recaudacion, para lo que se consignaban antes 6 millones de pesetas. Yo, que discuto con lealtad, declaro que esos

gastos hubieran sido menores el año pasado, porque, reducida la cifra de la contribucion territorial, claro es que habia de disminuir el tanto por ciento que se abonaba al Banco en concepto de recaudacion.

Voy á hacer los cálculos, no sobre lo que esos gastos representaban antes, sino sobre lo que hubieran importado el año último.

Calculando un 2'62 por 100, que era el premio que se abonaba al Banco de España por la territorial, y un 3'40 por 100, que era lo que se le abonaba en la industrial, habrian importado los gastos, si hubiese continuado el sistema de recaudacion que antes existía, es decir, si la hubiera tenido el Banco de España, habrian importado los gastos, digo, 5.977.033 pesetas. Pues este servicio cuesta, segun el presupuesto de 1888-89, «91.000 pesetas por personal de la Seccion central, 545.000 por las Secciones provinciales, 2.800.000 por premios en territorial, 650.000 en la industrial y 50.000 en las minas; total: 4.136.000 pesetas.» De modo que por este concepto ha habido una economía de 1.661.033 pesetas en los gastos de recaudacion. Es decir que las economías del personal y las economías obtenidas por estas reformas en la contribucion daban una baja en la cifra de 3.622.052 pesetas, y de esta baja utilicé yo 1.604.825 para crear las Administraciones subalternas y 374.750 para reforzar la investigacion. De modo que fuí lógico con lo que desde el primer dia habia manifestado: hice economías reformando los servicios; produjo esto una baja de más de 3 millones y medio y utilicé una parte de esa baja para mejorar los servicios que yo creí necesario en la administracion. A pesar de esas mejoras, queda siempre una economía de 1.642.000 pesetas, á la cual, si se agregan 1.650.000 tambien de menos premio por los 165 millones de la deuda flotante, que venía antes devengando un 4 por 100, y ahora solamente devenga un 3, resultarán 3 millones y pico de economías.

Si á todo esto agregamos los gastos de movimiento de caudales, porque desde que el servicio de Tesorería del Estado ha pasado á cargo del Banco aquéllos han disminuído notablemente, puesto que el Banco es el encargado de situar fondos allí donde son necesarios, y por consiguiente, el Estado no tiene que realizar la conduccion de caudales, resultará que despues de haber creado las Administraciones subalternas y despues de haber mejorado los servicios, se hizo en mi tiempo, en los gastos del Ministerio de Hacienda, una economía de 3.700.000 pesetas. Este es el sistema que yo seguí al frente del departamento de Hacienda: traté de disminuir los gastos en lo que pude, y traté á la vez de mejorar todos aquellos servicios que, á mi juicio, lo exigian más imperiosamente. Ya han visto, pues, los Sres. Diputados cuáles fueron mis propósitos respecto de la cuestion de gastos en el Ministerio de Hacienda; y no entro á examinar los demás departamentos, porque yo me ocupo en este momento única y exclusivamente de contestar á las alusiones de que he sido objeto por parte de los Sres. Cos-Gayon y Laiglesia.

Esto en cuanto á los gastos. Vamos á los ingresos. Me propuse aliviar la tributacion de la riqueza rústica y pecuaria, trasformar en lo posible el impuesto de consumos y reforzar otros impuestos que yo creía que podian ser reforzados. Rebajé la contribucion territorial y la de consumos, y presenté á las Córtes un proyecto de ley, no para que el impuesto de consumos desapareciera inmediatamente, porque hay un error al suponer que yo deseaba eso, sino para que el impuesto de consumos se trasformara poco á poco en un arbitrio municipal, con el cual se pudiera atender á los gastos municipales, estableciendo así una diferencia entre los ingresos de la Hacienda municipal y los ingresos de la Hacienda del Estado. En mi opinion, podia conseguirse esta reforma en tres etapas, porque no era posible suprimir en un dia un ingreso de más de 80 millones de pesetas. La primera era hacer que los recargos sobre la contribucion territorial é industrial pasaran al Estado, y en cambio se facultase á los pueblos para cobrar la parte que el Estado disminuria en sus cupos.

Lo segundo hubiera venido despues, y hubiese sido limitar los consumos á las poblaciones en que se pueden administrar directamente y no son necesarios los encabezamientos forzosos, y lo tercero hubiera sido dejar reducidos los consumos á una ó dos especies para el Estado. El primer paso lo intenté, y presenté al Congreso el proyecto de ley, y entonces indiqué que no era una medida aislada, sino un plan que habia que seguir para hacer que desapareciera como ingreso del Estado la contribucion de consumos sin perjudicar á la Hacienda.

En cuanto á los demás ingresos, yo procuré aumentar el de tabacos, y lo aumenté en 12 millones de pesetas; procuré aumentar tambien el de los petróleos y el de alcoholes, y en la industrial hice tambien, respecto de las sociedades de crédito, un aumento que importaba 3 millones. Todos estos aumentos, aun reduciendo el de los alcoholes al tipo en que hoy figura de 18 millones, representaban por lo menos 37, que ha sido un refuerzo para el presupuesto y que ha venido á compensar con creces la parte de la contribucion que se ha disminuído á los pueblos por territorial y consumos, cuyo beneficio ha venido principalmente á recaer en la riqueza pecuaria y en la rústica, porque yo entendia que la urbana no estaba tan necesitada como aquéllas de un beneficio.

Prescindiendo de algunos otros puntos sobre mejora de la administracion, la resolucion del asunto de las dehesas boyales, los débitos de los Ayuntamientos y otros proyectos de ley, veamos si en los citados por el Sr. Laiglesia ha habido estos fracasos que ha dicho S. S. Son éstos: la cuestion de tabacos, la cuestion de Tesorerías y la cuestion de las subalternas. Vamos á ver dónde está el fracaso en la cuestion de tabacos y en qué consiste, y vamos á ver cuáles han sido las ventajas que ha tenido con el contrato el Tesoro público. La primera ventaja es que la renta de tabacos, que no producia más que de 77 á 79 millones de pesetas, ha venido á producir 90 millones en estos tres años; esto es de toda evidencia y no se puede negar. Podremos examinar la conveniencia ó no del arrendamiento; pero que ha producido un aumento, es indiscutible, y jamás hubiese producido esa renta los 90 millones, mucho más en esta ocasion en que hasta en la misma Francia se habia dado la circunstancia de ser menor la recaudacion de tabacos en un año que en el anterior, y á pesar de la situacion en que presentaba el Sr. Cos-Gayon las rentas públicas.

Pero se dice: ¿y en los otros tres años? Producirá un aumento indudable. Se han publicado los productos de la renta de tabacos de diez ó quince años á esta parte, y allí se puede apreciar el desarrollo de esta

renta, y por ello se puede calcular el aumento que hubiera tenido administrada por el Estado, y aun sin apreciar las desfavorables circunstancias del país, y se verá de esta comparacion que no hubiera podido llegar á recaudarse lo que en el segundo año del contrato se ha recaudado.

Y aquí he de rectificar una observacion del señor Cos-Gayon, porque para fijar el tipo del cuarto, quinto y sexto años no hay que apreciar lo que ha producido en el primero, que es en el que ha tenido mayor pérdida la empresa.

El cuarto año se fija por el término medio entre el segundo y el tercero; porque teniendo en cuenta, como ya dije cuando se discutió la ley, que el primer año, como año de reforma, habia de ser perjudicial para la empresa que administrase la renta, se establecia ya que no se habia de tomar como tipo para fijar el cánon de la segunda época lo que hubiera producido en el primer año. De modo que esos 12 millones que ha perdido la empresa tabacalera en el primer año es una cosa sensible, pero que en nada afecta al Estado, porque como es sabido que en el segundo año ha aumentado la recaudacion en 12 millones, y en el tercero continúa el aumento, es seguro que puede esperarse que en el cuarto, quinto y sexto años ha de producir un cánon muy superior al aumento que hubiera tenido la renta si hubiera continuado administrándose por el Estado, aun cuando se hubiera desarrollado en las proporciones que se desarrollaba, y aun cuando no hubieran ejercido sobre ella influencia esas circunstancias que el Sr. Cos-Gayon decia que atraviesa España y que vienen disminuyendo el producto de todas sus rentas.

Otro beneficio ha producido el contrato de arriendo de la renta del tabaco, que es la entrega del valor de las existencias, ó sea de 40 millones de pesetas sin interés ninguno, y que no se pueden reclamar al Tesoro sino despues de nueve años, y entonces los pagará en seis anualidades. Me parece que como operacion de deuda flotante no puede ser tachado de poco importante el beneficio; porque si esos 40 millones no se hubieran obtenido de esta manera, hubiera sido necesario hacer otra negociacion, y en ese caso hubiera costado un interés que ahora se ha ahorrado el Estado.

Otra ventaja ha sido el anticipo de 87 millones para la construccion de la escuadra al 5 por 100. No discuto el gasto; pero supuesto éste, ¿se hubiese encontrado dinero más barato para realizarla? Si se hubiesen tenido que tomar por el sistema de anualidades que S. S. propone, y que S. S. cree beneficioso, ¿no hubiesen costado más al Tesoro de lo que hoy cuestan?

Estas, prescindiendo de otras importantes, son las ventajas; dígase cuál de ellas es ilusoria, dígase si se han realizado estos 40 millones, si no se ha cobrado este exceso, y si no se ha cubierto el compromiso de entregar para gastos de construccion de la escuadra lo que ha sido necesario.

Y enfrente de eso, ¿qué es lo que se ha alegado? Que la Sociedad arrendataria ha tenido una pérdida el primer año, y el suponer, á mi juicio sin fundamento, que puede llegar la rescision del contrato. Examinaré esto.

Ante todo, diré que la recaudacion del año pasado ha llegado á un límite que no ha tenido jamás el Estado. Por consiguiente, si el Estado tuviese que volver á administrar esa renta, tendria las ventajas de una recaudacion que anteriormente no habia obtenido. Pero ¿cuál es el fracaso que se supone en la cuestion del tabaco para el Ministro? ¿Porque se dice que puede llegar la rescision y habrá que entregar no sé qué número de millones, segun dijo aquí el Sr. Cos-Gayon? Yo debo advertir al Sr. Cos-Gayon una cosa, y es, que la rescision puede ser de tres maneras ó por tres causas, y á la que se referia S. S. es á aquella facultad que el Gobierno se reservó en el proyecto de ley, por si en un momento de desórden público, ó por circunstancias de guerra ú otra causa suprema, el Gobierno quisiera rescindir el contrato.

Como eso no hay motivo para suponer que ocurra, no es de esperar que haya necesidad de esa rescision; así, aun cuando la rescision llegase, admitiendo esta hipótesis, que es lo único que habeis dicho en contra, aun cuando la rescision llegara, no sería necesario entregar esas sumas que supone el señor Cos-Gayon. Porque la rescision puede, como digo, obedecer á tres causas: motivos de gobierno, bajas de recaudacion y causas dependientes de la empresa. Yo no creo que hay motivo para la primera ni para la segunda, puesto que la recaudacion aumenta; por consiguiente, solo pudiera tener lugar la rescision en el caso de cometer faltas la empresa, y en ese supuesto tendria la empresa que responder al Gobierno con su fianza de un aumento del 3 por 100 sobre los productos de la renta; de modo que no sería perjudicial para el Estado.

Si llegara, pues, el momento de la rescision, no se realizaria del modo que dice el Sr. Cos-Gayon, porque afirmo que por las dos causas de cuestiones, de gobierno y rebaja de la recaudacion, no hay motivo ninguno para temer la rescision; y siendo por faltas de la empresa, ésta, en lugar de percibir su capital é intereses, tendria que responder de los perjuicios que el Estado hubiera podido sufrir.

Segundo fracaso: la cuestion de Tesorería. Voy á indicar tambien muy concretamente las ventajas que de este trato han obtenido el público y el Tesoro.

En primer lugar, el cambio de sistema en la recaudacion ha dado facilidades para el pago de la contribucion al contribuyente. Yo no he de entrar á presentar detalles sobre esta reforma; pero no creo niegue esto el Sr. Laiglesia, porque si algo se ha dicho con respecto al cambio de sistema, ha sido que se atendia al público en términos tales que podia perjudicar á la buena gestion administrativa; no lo creo; pero tal cargo confirma el beneficio que el público ha obtenido. Prescindo de este aspecto de la cuestion. La reforma tenía dos partes: suprimir la cobranza de las contribuciones en el Banco y encargarle de las Tesorerías, y esto ha producido: 1.° La economía que he dicho antes en los gastos de recaudacion. 2.° El que se realice el servicio de Tesorería mejor y gratuitamente. 3.° Que se puede disponer de 165 millones al 3 por 100. 4.° Que, rebajada esa cifra, el Gobierno pueda negociar, si llega el caso, las letras ó pagarés del Tesoro con la responsabilidad del Banco, haciendo eso mucho más fácil la negociacion de esos valores que lo sería en otro caso. 5.° Y, por último, y esto es cosa importante, los gastos de la traida de oro á España, que siempre habian pesado íntegramente sobre el Estado, se ha establecido que pesarán en una mitad sobre el Banco y en otra sobre el Estado.

De modo que, si es necesario y conveniente traer oro á España, siempre los sacrificios no se harán ya, como se hacian anteriormente, por el Estado, sino que se harán la mitad por el Banco y la otra mitad por el Estado. Estas son las principales ventajas; hay otras de que ahora prescindo.

Enfente de esta ventaja positiva, ¿qué perjuicios ha ocasionado la cuestion de Tesorería? ¿Dónde está el fracaso? ¿Es que los pagos se realizan peor que antes? Antes veíamos que unas obligaciones se pagaban en una provincia con cinco ó seis meses de retraso, mientras que en otras provincias se pagaban al dia, segun que se recaudaba más ó menos en unas provincias que en otras. Estos pagos se han uniformado hoy, porque todas las obligaciones se satisfacen en igual fecha en todas las provincias. ¿Dónde está, pues, el fracaso en la cuestion de tabacos y en la cuestion de Tesorería?

Y vamos al fracaso en la cuestion de las Administraciones subalternas.

La cuestion de las Administraciones subalternas obedeció á tres ideas, y la primera es la de separar en lo posible á los Ayuntamientos de la gestion de la Hacienda del Estado. Esta era una idea que yo habia perseguido, no solo con este proyecto, sino con otros, porque yo creo que es conveniente, que es necesario que la Hacienda administre, por delegados suyos nombrados por ella, todo lo que á la Hacienda se refiera.

No solo en la ley de Administraciones subalternas, sino en proyectos como el de consumos, he procurado hacer independientes la vida de la Hacienda municipal y la vida de la Hacienda del Estado. Este era un principio que yo perseguia, y que creo que el Sr. Laiglesia no ha de negar que es conveniente, porque ya sabemos que la intervencion en la Hacienda municipal por parte del Estado determina siempre una presion del Poder central sobre los pueblos, y hace que todos los males del caciquismo y de las pasiones políticas sean mayores que lo serian si el Estado no pudiera influir en la Hacienda de los pueblos, ni tampoco los pueblos intervinieran en la Hacienda del Esto. Este fué un principio á que obedeció la creacion de las Administraciones subalternas.

El segundo principio era el de dar vida á los campos. Yo creo que uno de los grandes males que aflige á la agricultura proviene de que los campos se despueblan, y que aumentan en cambio las grandes poblaciones. Yo creo que el Estado tiene el deber de preocuparse, y especialmente los Ministros de Hacienda, Gobernacion y Fomento, de llevar á los pueblos la mayor suma posible de comodidades, para que la vida de los pueblos sea más fácil de lo que es ahora, y para contrarrestar esa corriente malsana que se observa, no solo en España, sino en otras Naciones, y que va de los pueblos pequeños á las grandes poblaciones.

Crea el Sr. Laiglesia que este establecimiento modesto de las Administraciones subalternas puede llegar á dar en ese sentido grandes resultados. Yo le citaré dos ejemplos; y no hablaré de las reclamaciones que se puedan presentar allí sin acudir á las capitales de provincia ó á Madrid; no hablaré de las liquidaciones que se puedan allí hacer, ni de los recursos que se puedan entablar en esas Administraciones sin llegar á la Administracion central, sino que me referiré solamente á la cuestion de deuda.

¿Cree S. S. que no hubiera sido fácil llevar nuestros valores públicos á los últimos pueblos del territorio español, en beneficio de todas las clases sociales, si en las Administraciones subalternas se hubiesen admitido, como podian admitirse, los cupones para remitirlos á Madrid, y mandar despues á todos esos pueblos su importe, á fin de que los interesados pudieran hacerlos efectivos sin acudir á los centros de poblacion y sin valerse de agentes de ninguna clase, que siempre habian de mermar en algo su renta? ¿Cree S. S. que no hubiera servido de gran comodidad á los pueblos el establecimiento de las Administraciones subalternas cuando se hubieran ido desarrollando sus funciones, puesto que en un principio no era posible concederles todas las atribuciones que con el tiempo habrian de tener? Esta fué otra de las ideas que tuve presentes para su creacion.

La tercera fué la de facilitar la administracion, porque no me negará S. S. que la administracion se facilita teniendo el contribuyente al lado unas oficinas que le proporcionen los datos y antecedentes que pueda necesitar.

Y enfrente de todas estas ventajas, ¿cuáles eran los inconvenientes que exponia S. S.? Que durante un año ó durante nueve meses habia habido quince sustracciones de fondos, cuya cuantía ignoro y no me importa tampoco conocer. Pero ¿cree el Sr. Laiglesia que en las antiguas Administraciones no sucedia eso? ¿Cree S. S. que en las Administraciones subalternas que existian antes, y que estaban desempeñadas por un funcionario que tenía á su cargo los valores y hacía toda clase de operaciones, no ha habido desfalcos ni defraudaciones? Y por otra parte, ¿cree S. S. que pueden cortarse en un solo dia ciertos abusos? El que en cuatrocientas y tantas Administraciones subalternas hayan ocurrido siete robos y otros siete desfalcos, cosa es que yo lamento mucho; pero me parece que estas irregularidades son inferiores en número á las que en otras ocasiones ha habido. Yo no puedo presentar los datos, porque desde ayer á hoy no he tenido tiempo de reunirlos; pero los he pedido, y tengo la evidencia de que la comparacion ha de ser favorable para las subalternas.

Además, el sentido comun dice que han de ser más difíciles las sustracciones y los robos en oficinas compuestas de cuatro ó cinco funcionarios responsables, con libros de contabilidad, de intervencion, etc., que en esas otras subalternas servidas por un solo funcionario, encargado de la caja, de la intervencion y de todo. Si hoy se suprimen, si la necesidad de las economías impone esta resolucion, que sienten, segun han declarado, algunos indivíduos de la Comision y que yo tambien siento, esto en nada desvirtúa el pensamiento que me llevó á establecerlas.

Fíjese el Sr. Laiglesia en que para apreciar el resultado de las subalternas era necesario que trascurriera más tiempo. En la misma ley de su creacion, por virtud de una enmienda presentada en el Senado, se estableció que no se podian hacer denuncias en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; y por consiguiente, en esos primeros nueve meses no han podido dar el resultado apetecido. Aquí se ha impuesto la cuestion de las economías; yo no lo censuro, pero lamento que por ellas se llegue á ciertas supresiones.

He explicado lo que me propuse hacer en el Ministerio de Hacienda, y cómo traté de realizarlo. Su señoría podrá formar acerca de ello la idea que me-

jor estime; yo someto toda mi gestion á la opinion pública y á los Cuerpos Colegisladores, seguro de que podrán decir una cosa: que me he equivocado ó no me he equivocado, segun cada uno opine; pero no que todas mis reformas no han obedecido á un plan y han tenido causa justificada, que no las he expuesto con completa lealtad ante las Córtes, y que los principios en que se inspiraban no han sido reconocidos por todos. En la ejecucion podrá discutirse si han sido mejores ó peores; pero tengo la vanagloria de decir que lo mismo desde los bancos conservadores, como de todos los lados de la Cámara, han sido aplaudidos mis principios, y se han aplaudido tambien la creacion de las Administraciones subalternas, la ley de alcoholes y la de petróleos en principio, por más que se haya podido discutir si ha sido mejor ó peor la manera de realizarlas. Yo he procurado conseguir el mejor resultado posible; si ha habido dificultades en la práctica, ¿dónde cree S. S. que no las hay? He dicho.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Ramos Calderon comprenderá que nada pudo haber más lejos de mi ánimo en el dia de ayer que discutir personalmente las aptitudes y condiciones de los indivíduos que componen la Comision de presupuestos; todas las personas que el Congreso ha elegido para formarla son dignas, todos tienen una carrera y una competencia que no he de discutir; pero si entráramos en apreciaciones personales, sería imposible que discutiéramos aquí con libertad ningun asunto. Yo he discutido el dictámen que se ha traído á la Cámara, lo he examinado y analizado en sus conclusiones; pero al encontrarlo deficiente no he tratado de hacer acusacion alguna personal, porque esto hubiera sido una inmodestia en mí, tratándose de indivíduos como los que componen esa Comision, á los que con justicia no puede negárseles competencia é ilustracion. El hecho es, sin embargo, que por condiciones especiales de la política, por la rapidez con que la Comision ha tenido que hacer su trabajo, por causas excepcionales, las conclusiones del dictámen de la Comision, los razonamientos en que se funda, las soluciones por ella propuestas, son, á mi juicio, de tal modo incompatibles con el valor mismo moral de las soluciones que se proponen, que no era extraño que se hicieran censuras, aun cuando yo no he tratado de molestar á nadie.

Me he limitado á examinar el presupuesto, para que las Córtes en otras legislaturas puedan hacer ese exámen con mayor detenimiento, y creo que en esto vamos ganando todos, porque los que tenemos aficion al régimen parlamentario y en él vivimos, ¿no hemos de querer que los dictámenes de nuestras Comisiones y las soluciones que se propongan tengan el estudio y la meditacion que se observa en los de casi todos los Parlamentos europeos? Por eso hice estas indicaciones, que no alcanzaban en manera alguna á la personalidad de los dignos indivíduos de la Comision.

Prescindiendo de esto, el Sr. Ramos Calderon hizo con acierto el análisis de la parte fundamental de la enmienda que he tenido la honra de someter al Congreso, y creo que bajo el punto de vista esencial para mí, que es el de la apreciacion de los presupuestos de ingresos, basta haber oido el discurso del Sr. Ramos Calderon para comprender que dista poco su opinion de la que yo sostuve, porque S. S., al pedir que los Ministros de Hacienda formen el cálculo de los presupuestos con perfecta sinceridad, decia una cosa agradable para todos los Ministros que tengan á su cargo la formacion de los presupuestos, pero no decia nada que respondiese á la realidad, puesto que debemos suponer que todos los Ministros de Hacienda los han hecho con propósito de acertar y con resolucion firmísima de que sus propósitos se realicen; pero el hecho inconcuso, evidente, incuestionable, es que el tiempo va pasando, y que los Sres. Diputados han visto que la realidad venía á destruir todos los cálculos que el Ministro de Hacienda ha hecho.

Y enfrente de esto, que es indiscutible, y que yo creo que el mismo Sr. Ramos Calderon no podrá negar, porque es un hecho histórico, un hecho que está en el convencimiento de todos; enfrente de eso yo proponia un procedimiento aplicado en otro país mucho más importante que el nuestro, con un presupuesto mucho más rico que el nuestro, y con financieros por lo menos tan distinguidos como los nuestros, y en el que, sin embargo, se adopta el sistema automático para la fijacion de los ingresos, se calculaba la recaudacion del ejercicio próximo por la recaudacion del ejercicio anterior, y esta base firme y formal hace que los presupuestos se salden con un equilibrio que no existe en los presupuestos españoles. Por consiguiente, esta razon fundamental, á la que yo doy más importancia que al resto de mi enmienda, no creo que ha tenido una verdadera y eficaz contestacion, y que hubiera sido difícil obtenerla, por que hasta el propio Ministro de Hacienda, Sr. Gonzalez, cuando hacía la oposicion á los Gabinetes conservadores, sostenía esto que yo he sostenido ayer, y que él ha olvidado indudablemente por razon de su actual posicion.

Pero prescindiendo de esta cuestion, me permitirán el Sr. Ramos Calderon y el Sr. Puigcerver, que ambos tocaron esta cuestion en la misma forma, que yo no haya creido justificadas sus indicaciones respecto á las observaciones que hice ayer al explicar al Congreso lo que acerca de la situacion económica de nuestra Hacienda se decia en algunas revistas importantes del extranjero. Yo no he venido aquí á defender ni una intervencion extranjera ni nada que pudiera ofender al patriotismo de los Sres. Diputados, y yo en este punto, por lo menos, tengo tanto patriotismo y tanto interés por mi país como puedan tener todos los Sres. Diputados. Yo he hecho una indicacion triste, que siento que se formule en revistas extranjeras importantes; pero claro es que al hacerla yo formulaba mi protesta, tanto más cuanto que SS. SS. no extractaron fielmente mis palabras, porque al hablar de intervencion no se trataba de una intervencion coercitiva, de una intervencion armada, de una representacion oficial, sino que se trataba solamente de una intervencion técnica, fundada en la desconfianza que ha causado en el extranjero el resultado, siempre triste, de nuestra gestion financiera en estos últimos tiempos; pero así y todo, al formular este juicio, al extractar esta opinion, lo he deplorado, he protestado de que esto se inicie y se defienda, he manifestado mi creencia de que esta será una eventualidad que, por fortuna, no se realizará en España, porque, bien ó mal, nosotros hemos de resolver esta cuestion dentro del país, y dentro del país hemos de decidir ó la fortuna ó la ruina de nuestra Hacienda.

Y terminada ya esta ligera rectificacion del elo-

cuente discurso del Sr. Ramos Calderon, el Congreso me permitirá que me ocupe un poco del elocuentísimo trabajo del Sr. Lopez Puigcerver, discurso que resume de una manera sintética la significacion y la importancia que S. S. ha adquirido en el partido liberal y en la política española, porque es difícil discutir ni con más claridad, ni con más cortesía, ni con más método, ni con conocimiento más perfecto de los distintos asuntos que ha tratado.

Pero cualesquiera que sean las condiciones retóricas del discurso del Sr. Puigcerver; cualquiera que sea la forma atractiva y simpática de su oracion parlamentaria, ¿es posible que prescindamos del fondo de ella? ¿Es posible que prescindamos de las afirmaciones que hizo ayer y que ha hecho hoy? El Sr. Puigcerver ha querido explicar en primer término la liquidacion de su presupuesto, y ha insistido principalmente en que habia tenido éste deficiencias en los ingresos calculados por tres razones que S. S. exponia.

Respecto de la cuestion de gastos, que voy á dejar á un lado para tratar la cuestion de ingresos, el Sr. Puigcerver consideraba como ventaja de su gestion que ahora, mejor que anteriormente, los presupuestos se vienen realizando dentro de las cifras y de los créditos votados por las Córtes.

Si no tuviéramos tan recientes los ejemplos de créditos supletorios, que no son del tiempo de S. S., pero que siendo del tiempo del partido liberal, la responsabilidad alcanza lo mismo á S. S. que al actual Sr. Ministro de Hacienda; si no tuviéramos tan recientes los ejemplos de créditos supletorios que anulan economías que se han realizado meses antes, claro es que la afirmacion del Sr. Lopez Puigcerver tendria eficacia. Pero cuando vemos que en el mes de Setiembre se hacen economías de importancia en un departamento, y á los pocos meses se piden créditos supletorios para ese mismo departamento que anulan y destruyen las economías votadas; y cuando esto, señores, se hace y se consigna con censura en los dictámenes del Consejo de Estado y en el voto unánime del Tribunal de Cuentas del Reino, y se dice y expresa que estos gastos se han hecho sin tener en cuenta las disposiciones de la ley de contabilidad de 1880 y sin cumplir lo que la legalidad pide que se haga en estos casos, ¿es justo que el Sr. Lopez Puigcerver, aunque personalmente no le alcance la responsabilidad de esto, y yo lo reconozco, diga que los gastos hoy se realizan de tal suerte que no exceden de los créditos legislativos, y que existe para los gastos una regularidad y un método que anteriormente no existia?

Pero dejando á un lado esta cuestion de los gastos, y entrando en el análisis del presupuesto de ingresos, el Sr. Lopez Puigcerver reproduce hoy, reprodujo ayer y ha reproducido constantemente, una defensa de su gestion, en la que verdaderamente no comprendo cómo puede insistir S. S., sobre todo no completando sus datos.

El Sr. Ministro de Hacienda reconoce y declara en la Memoria que existe una diferencia de 114.488.716 pesetas entre los créditos presupuestos por el Sr. Lopez Puigcerver y los créditos que se realizarán en el ejercicio; es decir, una diferencia de 114 millones y medio de pesetas próximamente. El Sr. Lopez Puigcerver explica esta baja diciendo que en los trigos ha habido una diferencia de 9.600.000 pesetas; en los petróleos, por las razones que S. S. dice, y que luego discutiremos, una diferencia de 5.500.000 pesetas, y en los alcoholes una de 14.098.550 pesetas. He variado la cifra de S. S. porque tengo la cifra oficial, y por tanto restablezco la que la Direccion de aduanas me ha dado.

Hay, por consiguiente, una diferencia de 29.195.550 pesetas, que por unas ú otras razones puede explicar las deficiencias del presupuesto de ingresos hecho por el Sr. Lopez Puigcerver. Une á esto S. S., en una cifra general que no detalla, una baja de 35.500.000 pesetas en los alcoholes, que es la diferencia entre los 47 millones calculados y los 11 que se realizaron.

Estas son cifras, no mias personalmente, sino afirmadas por los Sres. Cos-Gayon y Lopez Puigcerver, y que considero, por tanto, como definitivas. Pues de todos modos vendrá á resultar que hay 64.698.550 pesetas de diferencia, explicados por S. S.; mas como la diferencia es de 114.488.000 pesetas, resulta siempre que hay una diferencia efectiva, un déficit de 49.790.166 pesetas que queda sin explicacion. Y, señores, cuando se trata del 50 por 100 nada menos de la cifra á que asciende el déficit, justo era que el señor Lopez Puigcerver, sobre todo cuando hace un trabajo tan detenido, cuando viene al Congreso con observaciones tan exactas y detalladas como las que ha dado esta tarde, hubiera dado una explicacion de esta diferencia; porque yo acepto las explicaciones que dá de la baja de los trigos, de los petróleos y de los alcoholes, aunque por mucho que S. S. lo explique, no es sino una acusacion que S. S. mismo hace contra su propia gestion; pero aun así, aceptando el dato, resulta de ese dato que el Sr. Lopez Puigcerver causó una diferencia de 64.698.550 pesetas; pero hasta los 114 millones y medio de déficit que el Sr. Ministro de Hacienda consigna y declara en su Memoria, hay 49.790.000 pesetas que quedan sin explicar.

Pero las indicaciones que S. S. ha hecho esta tarde respecto de las distintas ideas en que fundó sus reformas, ¿no son un verdadero testimonio de cuáles han sido las causas que han podido producir el déficit?

Fijémonos en lo relativo á los alcoholes, que es lo que la opinion pública considera como síntesis de las soluciones reformistas del Sr. Lopez Puigcerver. Pues qué, ¿no hizo S. S. del proyecto de ley de alcoholes una medida esencial que creía que iba á fortalecer el presupuesto, dándole un ingreso considerable y constituyendo una renta permanente? Su señoría lo fundó en las razones que expuso en el preámbulo del proyecto de ley, y en los discursos que luego pronunció cuando se anuló aquella reforma, y el hecho es que S. S. creyó que, en las condiciones en que se encontraba el país, por el consumo de alcohol que hacía la industria española, podia constituir fácilmente un impuesto considerable, elevando de 21'10 pesetas el derecho que se pagaba en las aduanas por hectolitro del que se importaba, á 80 pesetas que S. S. imponia si se trataba de alcoholes que tuvieran menos de 60 grados, y de 100 pesetas si llegaban ó pasaban de los 60 grados. Se habian importado 868.428 hectolitros el año anterior, y S. S. apreciaba que entrarian 600.000 hectolitros si se elevaban los derechos segun proponia en su reforma, y S. S. decia que habia apreciado en un 33 por 100 lo que podria disminuir la importacion de alcoholes alemanes por la elevacion de los derechos.

Este es el punto cardinal en que yo he insistido, é

insistiré constantemente, respecto á lo que yo considero, no diré fracaso si le molesta la palabra á S. S., pero sí profunda equivocacion de S. S. ¿Cómo la industria vinícola española, que para el encabezamiento de sus vinos ha necesitado 868.428 hectolitros de alcohol aleman, en el momento que se hacía la elevacion de 21'10 á 100 pesetas, que es lo que S. S. quería que pagara el alcohol que tuviera de 60 á 80 grados, habia, segun S. S., de reducir solo la importacion de 800.000 á 600.000? Señores, ¿es posible que sabiendo el precio del alcohol, conociendo las gestiones que se habian hecho para que la diferencia entre el alcohol aleman y el alcohol sueco llegara á ser solo de céntimos de marco, pudiera soportar una imposicion de 80 á 100 pesetas á su introduccion en España? ¿Cómo es posible apreciar la duracion de un derecho arancelario sobre un artículo de tanta importancia como lo es el alcohol, de modo que un hombre de la competencia de S. S. pueda afirmar que esta elevacion de derechos mantendria la entrada de 600.000 hectolitros, para que luego viniera la realidad á demostrar el error, y resultara solo que la industria vinícola habia quedado perturbada, que se habia suspendido la importacion de los alcoholes, que se amotinaban los vinicultores, que se detenia la exportacion de vinos á América, y que todo esto resultaba por haber creido S. S. posible aumentar los derechos de una manera tan exagerada?

Si S. S., librecambista distinguido y persona dedicada á estos estudios, no hubiera hecho esa afirmacion; si en vez de hacerla S. S. la hubiese hecho otra persona de menos competencia que S. S. en estos asuntos, ¿no hubiéramos dicho todos que era una equivocacion lastimosa el hacer semejante afirmacion?

Entre las personas que se ocupan de estas cuestiones, las modificaciones de los derechos arancelarios, todo lo que constituye una alteracion en los derechos de aduanas, es objeto de grande atencion; diferencias pequeñas se estudian y examinan por Comisiones informativas en todas partes, y aquí, en España, tratándose de la industria vinícola, al tocarse al alcohol, que es la primera materia para el encabezamiento de nuestros vinos, un hombre como el Sr. Puigcerver dice que de 21'10 pesetas se puede elevar á 100 el derecho sobre los alcoholes, y que esta elevacion solo bajaría la importacion de 800.000 á 600.000 hectolitros.

Esto, permítame S. S. que se lo diga con todas las salvedades que personalmente quiera S. S. que haga, esto, constituye un error que en la Direccion de aduanas francesa no comprenderia ningun jefe de los que se ocupan de estos servicios, porque allí todas las cuestiones que se refieren á tarifas de aduanas son objeto de informes detallados, de *rapports* interesantes, de estudios que hacen que las cuestiones arancelarias no se resuelvan con facilidad; y ha de permitirme S. S. que le diga que procedió con ligereza, puesto que con la ley de alcoholes produjo una alteracion en la produccion vinícola, y habiendo calculado S. S. que se introducirian 600.000 hectolitros de alcohol, la realidad vino á demostrar que solo se importaron 74.056; es decir, que vino á resultar una alteracion de 35.500.000 pesetas en el impuesto que S. S. establecia, y una perturbacion en la produccion vinícola del país, porque S. S. no habia tenido en cuenta la realidad, porque habia creido que un 473 por 100 es una cantidad que se puede elevar fácilmente en una tarifa de aduanas.

Este ha sido el punto de vista verdaderamente cardinal de la crítica del acuerdo del Sr. Puigcerver, porque la idea de que el alcohol pudiera ser base de un gran tributo es una cuestion muy debatida en Europa. Los italianos y los franceses dan á esto tal interés, que creen que se puede llegar á sustituir gran parte de los ingresos que hay en la actualidad por un impuesto sobre el alcohol; así, pues, al ponerse el Sr. Puigcerver en esta corriente, no hacía más que participar de esas opiniones que andan expuestas en los libros y en los folletos de los escritores financieros.

Pero mi pregunta es esta: una reforma en los derechos de aduanas, sobre todo una reforma que afectaba á la produccion vinícola del país, ¿debia ser eco solo de los libros y folletos que se publican por ahí, ó debia ser un trabajo verdaderamente formal, que se fundara en datos estadísticos, en estudios administrativos que hubieran evitado en la realidad las consecuencias que acabo de decir? Pues qué, si el señor Puigcerver, en vez de dejarse llevar un poco de las opiniones que predominan en los libros, hubiera visto la realidad en los datos estadísticos antes de traer á las Córtes su proyecto de ley, ¿hubiera podido decir que una elevacion de 473 por 100 no alteraria la importacion de los alcoholes sino en los términos que S. S. calculaba? Yo estoy seguro de que si el señor Puigcerver, en vez de dejarse llevar fácilmente de las impresiones que le produjo la lectura de los libros, hubiera hecho de esto un estudio especial, habria traído un proyecto de ley semejante al que se ha aprobado despues, pero no como el que propuso S. S.

Pero S. S. ha hecho más: ha sido tan amigo del Gobierno de S. M. y del Sr. Ministro de Hacienda, que ha aceptado aún el elogio de la reforma del impuesto sobre los alcoholes, fundándola, como la fundaba S. S. ayer, en el mal resultado de la ley propuesta por S. S.

Yo lo oí con asombro. El Sr. Gonzalez, con la habilidad que en las discusiones parlamentarias le reconocemos todos, vino aquí á decir en defensa de S. S. que él habia podido hacer la elevacion desde las 21 hasta las 25 pesetas porque se habia hecho antes la ley de alcoholes de S. S., con lo cual vino á decir: yo he podido salvar la produccion vinícola, porque habia habido una ley que lo habia perturbado todo; y como era preciso modificar esta ley, por la gravedad misma de la situacion vino la modificacion del convenio con Alemania y la posibilidad de hacer el proyecto hoy vigente. Este argumento, que estaba bien en labios del Sr. Gonzalez, no debia ser aceptado por el Sr. Puigcerver, porque S. S. no debia creer que la ley que hizo era un extremo de mal y causa por este mismo carácter de la reforma que despues se hizo.

Yo comprendo perfectamente que el Sr. Gonzalez, que la Comision que se formó despues de presentada la proposicion del Sr. Soria, que todos los que tenian deberes ministeriales que cumplir, en condiciones más ó menos difíciles, hubieran dicho esto; pero ¡decirlo S. S.! ¡reconocer el Sr. Lopez Puigcerver que, en efecto, la ley últimamente votada de elevacion de derechos era una ventaja para la Hacienda porque se debia la reforma al exceso de mal que habia causado la ley anterior! Eso, francamente, es un exceso de benevolencia y amistad que S. S. tiene al Gobierno de S. M., pero que, á mi juicio, afecta á la energía y á

la resistencia que todo hombre de Estado debe oponer siempre para defender los principios que ha planteado, cuando ellos han sido resultado de la meditacion detenida y del estudio formal del asunto.

Pero independientemente de la ley de alcoholes, el Sr. Lopez Puigcerver ha tratado del impuesto sobre el petróleo. La reforma de la tributacion de los petróleos ha sido, sin duda, una reforma beneficiosa para los intereses del Tesoro. Verdad es que en un principio los perjudicó, perturbando la recaudacion de aquel ejercicio; pero como ha dicho S. S., y yo me apresuro á reconocer, nadie puede fundar en esa circunstancia cargos ni acusaciones para S. S., porque es muy natural que si los petróleos iban á pagar por efecto de aquella ley un derecho mayor del que pagaban, los importadores de ese artículo anticiparan sus remesas para abastecer el mercado antes que la elevacion arancelaria se plantease.

Por consiguiente, la disminucion de 5.500.000 pesetas por ese concepto en los ingresos del primer ejercicio está perfectamente justificada, y, lo repito, no hay nadie que á S. S. le dirija cargos por ese motivo, ni yo insistiria en esta cuestion si no fuera porque el Sr. Lopez Puigcerver ha dicho en el dia de ayer que yo, cuando me ocupé de este asunto, cuando discutí aquel proyecto de ley, lo hice en sentido librecambista.

No; yo combatí aquella ley, no precisamente por la elevacion de derechos arancelarios, ya lo dije, sino porque me parecia extraordinario que hombres de la escuela librecambista, que venian resistiendo la elevacion de derechos de los trigos, que representaba, á nuestro juicio, una verdadera necesidad de la agricultura, aceptasen y defendieran esta elevacion de derechos de los petróleos, que, despues de todo, constituyen un artículo de consumo para las clases más modestas.

En este sentido, y dentro del punto de vista de S. S., hube de recordar las doctrinas del Sr. Figuerola, con quien yo creía que el Sr. Lopez Puigcerver continuaba unido, y haciendo notar esa contradiccion, discutí y combatí el proyecto de ley relativo á los petróleos.

Aparte de estas reformas que se relacionan tan directamente con el presupuesto de ingresos, el señor Lopez Puigcerver nos ha indicado hoy cuáles eran sus soluciones con respecto al impuesto de consumos. Su señoría queria que este impuesto se hubiera reservado á los Ayuntamientos, como un medio de que la Hacienda municipal cubriera sus obligaciones, recogiendo, en cambio, el Estado los recargos sobre la tributacion directa. Si la administracion local española pudiera equipararse á la administracion local francesa, indudablemente la solucion habria sido acertada; pero dadas nuestras especiales condiciones, ¿qué es lo que en la práctica hubiera resultado? Que los presupuestos municipales habrian quedado indotados, porque cabalmente lo que constituye su ingreso más saneado es el recargo sobre las contribuciones directas. De modo que, si esa reforma del Sr. Lopez Puigcerver se hubiese planteado, nos encontraríamos hoy con que el Estado se habria apropiado ese recurso importante de los recargos, y los Municipios no tendrian ingresos suficientes para sus obligaciones; es decir, que se habria repetido la perturbacion que introdujo ya esa reforma en condiciones más graves, porque hoy los presupuestos provinciales y municipales tienen más desarrollo que entonces. No ha habido, pues, á mi entender, ningun perjuicio para el país en que esa solucion del Sr. Lopez Puigcerver no se planteara.

Se ha fijado S. S. especialmente en lo que se refiere al contrato de los tabacos, contrato que S. S. considera como una de las reformas que más parte han tenido en el aumento de la recaudacion, y más beneficiosa influencia en ese sentido ejercerán en el porvenir, y sobre este particular ha planteado S. S. una cuestion que ya tiene hoy mucha importancia, pero puede tenerla muy excepcional dentro de poco.

Nadie ha hecho oposicion á la cifra de 90 millones que por virtud de ese contrato habia de percibir el Tesoro. Yo nunca creí que la Compañía llegara á recaudar el aumento que esa cifra supone; y aunque no manifesté esta opinion en el Parlamento, porque no me incumbia la defensa de ningun interés que no fuera el del Estado, tenía sobre ese punto verdadera conviccion, y privadamente, fuera de este sitio, no tuve inconveniente en exponerla. Tanto es así, que un dia, pasando por los pasillos del Congreso, tuve el gusto de encontrar al Sr. Lopez Puigcerver, y S. S. me dijo: «Se ha realizado el contrato de tabacos; el Estado obtiene 90 millones.» Y yo contesté: «Bien; pero esos 90 millones será preciso recaudarlos.»—«¡Ah! sí; si se recaudan y se abona un interés módico á la Compañía arrendataria, el negocio será completo.» Es decir que S. S. apreciaba con grandísima exactitud las condiciones en que, como hombre de Estado, habia arrendado el tabaco; no lo hacía para que la Compañía perdiera, porque no era en aquel caso un arbitrista que especula en favor del Estado con los intereses de una sociedad anónima; queria honradamente que si los medios industriales y administrativos de la Compañía producian un aumento de recaudacion, se convirtieran los 78 millones en 90, y á más, que obtuviera el arrendatario una compensacion de sus esfuerzos por el interés que se abonase.

Estos son los términos leales de la cuestion, y así la planteó S. S., que habia hecho de ella un estudio completo; pero ¿qué resultó en la práctica? En la práctica ha resultado que los intereses industriales, que tambien estudiaron el negocio, lo consideraron malo, que los medios de fabricacion que podian haberse empleado para mejorarle, y que se empleaban en otras Naciones, eran en España difíciles, impracticables ó defectuosos, y por consiguiente, que cuando el Sr. Lopez Puigcerver se encontró con que la iniciativa particular no hallaba forma de encargarse del asunto, como S. S. no podia conformarse con que el concurso quedara desierto, hizo presion, presion moral desde luego, presion amistosa, oficiosa, que no ha quedado en ninguna Real órden, pero presion al fin, para que el Banco de España constituyera una sociedad especial y se quedara con el arriendo del tabaco.

Desde aquel momento el contrato fué un hecho; los 90 millones se entregaron, hubo prima considerable sobre las acciones; pero sucedió despues que la Compañía perdió 12 millones en el primer ejercicio, y en el segundo dice S. S. que el resultado ha sido brillante, pero aun no está consignado en datos oficiales; yo no lo dudo, pero el hecho es que aun oficialmente no lo conocemos. La cifra primera es positiva; la segunda es una hipótesis que veria con gusto realizada; pero si no se realizara, si como el Sr. Lopez

Puigcerver indicaba esta misma tarde, contestando al Sr. Cos-Gayon, por una causa ó por otra hubiese de venir la rescision, cuando haya que pagar á la arrendataria, ¿qué resultará? No quisiera decirlo, porque es gravísimo que anticipadamente se trate en el Congreso este caso, mediando intereses de un tercero que muy bien pudiera en su dia fundarse en lo que han dicho el Sr. Lopez Puigcerver, el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Ministro de Hacienda, para reclamar derechos que pueden ser dañosos para el Tesoro; pero no podrá ciertamente S. S. considerar una gloria de su gestion el haber recaudado esos 90 millones de pesetas, que habria que indemnizar despues en una ó en otra forma. Luego ¿qué importancia tiene para formar juicio de su administracion, que por espacio de unos cuantos años hayan figurado en los presupuestos españoles 90 millones más, si no figuraron ni figurarán de una manera definitiva?

No se puede, pues, hablar del contrato con la Compañía arrendataria, ni considerarse como un éxito de la gestion financiera del Sr. Lopez Puigcerver, sino en el caso de que el contrato esté en condiciones de que no pueda ser rescindido, ó se halle el negocio en prosperidad, de modo que sea posible la rescision sin lesionar interés alguno; porque, créame el Sr. Puigcerver, si por uno ú otra interpretacion administrativa, si por uno ú otro subterfugio legal, si en unas ú otras de esas formas que el Sr. Puigcerver ha indicado esta tarde de un modo tan hábil, pero tan peligroso, resulta que la Compañía arrendataria pide la rescision, y la rescision tiene lugar en condiciones onerosas, ¿cuál sería la responsabilidad moral de S. S.?

Si las acciones de esa Compañía, que no han tenido interés en el primer año, que tal vez no lo tengan en el segundo, representaran algun dia el quebranto de 40 ó 50 por 100 de su capital, como ese capital es español, como esas acciones están colocadas en las provincias y están siendo la esperanza y el ahorro de muchas clases, yo consideraria como un siniestro y como un fracaso financiero de S. S. que, por una interpretacion más ó menos hábil y sutil, el Estado cobrara los 90 millones, pero haciendo perder á accionistas españoles el 40 ó 50 por 100 de su capital. Claro es que para un espíritu estrecho, que no es el de S. S., bastará con que el Estado cobre lo que le corresponde, sin preocuparse del capital de la Compañía; pero este es un punto de vista vulgar que S. S. no aceptará, porque comprenderá que la operacion con la Compañía arrendataria no estará bien realizada hasta que el Estado haya cobrado los 90 millones y la Compañía haya podido repartir algun dividendo mayor ó menor á sus accionistas y tenga asegurado su capital; sin estas condiciones habrá siempre un perjuicio para los intereses de la Nacion.

Estas son las indicaciones que tengo que hacer relacionadas con el presupuesto de ingresos, y que puedo resumir diciendo al Sr. Puigcerver que su reforma relativa á los alcoholes ha producido la pérdida para el Estado que ayer detallé y S. S. ha reconocido; que la operacion de la Sociedad arrendataria de tabacos está pendiente de una liquidacion cuyos resultados se desconocen, y que la rebaja de las contribuciones directas reconoció por única causa la situacion especial en que el Sr. Lopez Puigcerver estaba colocado por su significacion política. Cuando S. S. se encontró enfrente de una opinion importante del país y de la Cámara que le pedia con insistencia la elevacion de los aranceles para los trigos, las harinas y los ganados, en vez de aceptar esa solucion que las minorías le proponian y la mayoría aprobaba, queriendo S. S. hacer algo por los intereses agrícolas, creyó más propio de sus ideas hacer una baja en la contribucion territorial y en el impuesto de consumos. Si en lugar de hacer eso hubiera hecho la reforma arancelaria que le pedíamos en favor de los trigos, de las harinas y de los ganados, el presupuesto habria mantenido su cifra y S. S. no habria tenido que hacer esas bajas. Yo considero un mal para la solidez del presupuesto de ingresos que S. S. haya hecho esas bajas, porque creo que era posible favorecer los intereses agrícolas del país sin tocar al presupuesto, porque bastaba hacer una modificacion que consentian los tratados, que no perjudicaba en nada á los ingresos y que favorecia todos los intereses agrícolas del país.

No considero, pues, como una ventaja realizada para el presupuesto de ingresos por el partido liberal el hecho de haber rebajado la contribucion territorial y el de haber rebajado la contribucion de consumos. Creo, por el contrario, una gravísima responsabilidad de S. S. el haberlo hecho así; porque sabe S. S. muy bien que cuando se toca á los impuestos, que cuando se hacen alteraciones en los presupuestos que se traducen en bienestar, siquiera sea pequeño, en las clases agrícolas, en las clases industriales, en las clases más agobiadas por los impuestos, es claro que es difícil restablecer los antiguos tipos y volver á lo que antes existia, arrostrando la horrible impopularidad que acarrearia el adoptar una medida de esa naturaleza. Por eso deploro yo nuevamente que S. S., por sus opiniones librecambistas, por su significacion dentro de la mayoría, por la significacion que tenía en la cuestion arancelaria, en vez de dimitir antes, como dimitió despues, no dimitiera un poco antes, á fin de que el Sr. Gamazo, el Sr. Maura ó cualquier otro Ministro hubieran podido presentar soluciones que habrian aceptado todas las minorías de estas Córtes, y que hubieran tenido por objeto satisfacer los intereses del país sin mermar el presupuesto de ingresos. Su señoría no lo entendió así, y creyó que la rebaja en los consumos y la rebaja hecha en la contribucion territorial eran el alivio que podia y debia hacer de una manera más inmediata al país contribuyente. Y el resultado ¿cuál ha sido? El resultado ha sido que las dificultades del país continúan siendo las mismas; que las dificultades del mercado subsisten, porque éstas no se pueden remediar con unos cuantos céntimos de rebaja en la contribucion territorial; que todo el mundo continúa demandando, con el mismo empeño que demandaba antes, la elevacion de los derechos arancelarios sobre los trigos, las harinas y los ganados; y que, en cambio, el Estado ha sido aquí el que ha perdido una cantidad de consideracion que difícilmente recobrará.

De suerte que esto que el Sr. Lopez Puigcerver consideraba como una gloria de su gestion y como un éxito de su administracion financiera, yo lo considero verdaderamente como uno de los motivos más justificados de oposicion que puede hacerse á los actos de S. S.; porque S. S., posponiendo los intereses del presupuesto de ingresos; porque S. S., posponiendo los intereses del Ministerio de Hacienda que representaba, y de cuya gestion era el único responsa-

ble, rebajó sin embargo los ingresos y rechazó la solucion que le pedíamos con empeño, abandonando unos céntimos que han venido á ser una pérdida permanente para el presupuesto de ingresos.

Muy pronto habrá en esta Cámara un debate importantísimo sobre este presupuesto; muy pronto oiremos la elocuente voz del Sr. Gamazo discutir el presupuesto de ingresos; y yo estoy seguro, sin haber tenido el gusto de hablar con el Sr. Gamazo, yo estoy seguro, digo, que él volverá á defender, con el mismo valor con que las defendió en ocasiones anteriores, las soluciones económicas que todo el mundo sabe que representa en estos momentos.

Pues bien, si estas soluciones económicas son el ideal de los intereses agrícolas del país; si se manifiestan con la misma insistencia que el año pasado; si no ha habido diferencias dignas de apreciarse; si todo el mundo cree indispensable la elevacion de los derechos arancelarios sobre los trigos, las harinas y los ganados, ¿qué habremos conseguido con la disminucion que S. S. ha hecho en la contribucion territorial y en la de consumos? Habremos causado una herida definitiva al presupuesto de ingresos; tanto más definitiva y grave, cuanto que es imposible alterarla ya. Por consiguiente, si S. S. examina la cuestion dentro de este punto de vista, comprenderá que no ha sido un mérito de su gestion el haber hecho las alteraciones que S. S. consideraba como uno de los puntos más salientes de su campaña financiera.

Una vez tratado el presupuesto de ingresos, el Sr. Puigcerver hizo indicaciones generales respecto á la poca fe que S. S. tiene en las economías, si bien S. S. reconoce que las economías representan una aspiracion universal, una aspiracion de todos los partidos. Todos los partidos han querido hacerlas, y todos se han detenido ante las exigencias de los organismos constituidos, ante los intereses de distintas clases del país. No hay diferencia en esto entre unos y otros; todos queremos las economías, todos las deseamos; pero ¿en qué forma las realiza un partido y otro? ¿Puede negar en su buena fe el Sr. Puigcerver, no lo negó el otro dia hablando de esto un digno indivíduo de la Comision, el Sr. Duque de Almodóvar del Rio; puede negar álguien que el partido conservador, con una energía envidiable, ha venido resistiendo año tras año el aumento del presupuesto de gastos?

Pues si esta es la actitud del partido conservador; si con insistencia, si con verdadera ferocidad ha resistido todo lo que sea aumento de gastos, ¿no es esta una afirmacion de que en la realidad, con formalidad resiste todo lo que sean aumentos para mantener por lo menos la cuantía de los gastos? Enfrente de esta actitud del partido conservador, ¿no ha presentado el Sr. Cos-Gayon, sin que nadie lo rechace, cifras que prueban que solo en el personal ha hecho el partido liberal en distintas épocas más de 40 millones de aumento en los gastos? No es preciso discutir organismos, no es preciso discutir detalles; basta solo presentar estas dos afirmaciones: de un lado el partido conservador resistiendo constantemente los aumentos de gastos; de otro lado el partido liberal haciendo solo en materia de personal más de 40 millones de aumento en los distintos años de su gestion. ¿Creeis que estas dos afirmaciones no son exactas? Pues vamos á discutirlas, y el Sr. Cos-Gayon demostrará al Congreso con cifras y de una manera concluyente, que el partido liberal ha aumentado en más de 40 millones las obligaciones del personal.

Pero si esta parte del programa de las economías no hubiera encontrado la poca fe que el Sr. Puigcerver tiene en él, ¿no hubiéramos visto en algunas de las indicaciones que S. S. hacía, que más bien que economías para el porvenir consideraba S. S. como posible, y quizás como probable, aumento de gastos? Claro es que en lo que es desenvolvimiento moderno de los servicios públicos S. S. tiene razon, porque no es posible continuar la trasformacion de esos servicios y empeñarse en sostener las cifras antiguas. Pero ¿quién puede negar que en el presupuesto de Fomento, que citaba S. S., no caben radicalísimas economías? Claro es que yo no he de tratar de que se gaste menos; esta es una tesis que venimos discutiendo hace tiempo. Pues qué, ¿no es evidente que el presupuesto de Fomento puede tener unas cifras mucho más reducidas que las que en la actualidad tiene, si se hiciera una trasformacion racional verdaderamente moderna en los organismos que le constituyen? Pues qué, si las grandes obras públicas, si todo lo que absorbe las cantidades más importantes del presupuesto de Fomento, se hicieran y se trasformaran como se han hecho y trasformado en todos los países, y se hiciera pagar á las generaciones sucesivas los gastos que ocasione el desarrollo de las obras públicas de nuestro país; es posible, digo, que se gastaran los 87 millones que están asignados á dicho presupuesto? ¿Cabe duda siquiera al Sr. Puigcerver, al Sr. Moret, ya que le veo al lado de S. S. y que ha presentado una proposicion sobre carreteras, en donde ha venido á sostener los mismos principios que yo he sostenido en la cuestion del presupuesto extraordinario en la enmienda que se discute; no es sabido que todo lo que constituye este desenvolvimiento moderno no puede hacerse con impuestos y es agobiador crearlos y hacerlos en el curso de un ejercicio? Pues si el Sr. Puigcerver reconoce esto, ¿cómo no ha de aceptar que una alteracion en el organismo del Ministerio de Fomento habria de producir una economía?

Pero respecto del programa de las economías, yo estoy muy conforme en general con algunas de las indicaciones que S. S. ha hecho, y no creo que por castigar aisladamente, que por perseguir una ú otra partida de los artículos del presupuesto, se pueda llegar á la nivelacion; faltaria á la sinceridad y á la formalidad con que yo quiero tratar esta cuestion, si lo dijera; así es que no he pedido nunca que se hicieran economías sin determinarlas.

Pero al mismo tiempo no puedo menos de pedir trasformacion en los organismos y cambio de servicios, reformas como las que el Sr. Moret y yo y otros Sres. Diputados hemos venido á sostener aquí, y con la cual pueden disminuir los gastos anuales del presupuesto de ese departamento.

Pero despues del presupuesto y las economías, el Sr. Puigcerver tocó la cuestion del crédito en general; y al hacer comparaciones con la gestion del partido conservador no estuvo justo, porque permítame S. S. que le diga que entonces más que en ninguna ocasion, de una manera evidente y clara, se demostró que es al Presidente del Consejo de Ministros, como S. S. decia ayer, al que corresponde la gloria de que nuestro crédito se cotice en Europa; porque claro es que la paz pública, el reposo de los espíritus y la si-

tuacion general del país es lo que constituye la verdadera causa de los precios de cotizacion de los valores, y que cuando ha habido revoluciones y perturbaciones, como en España las ha habido, por desgracia, con frecuencia, el signo del crédito nacional, aunque fuera de gran estimacion, tendrá que bajar en los mercados europeos. Repito que S. S. no procede con justicia al querer comparar el tipo á que se cotizaban los valores el dia que murió el Rey Don Alfonso XII con el tipo á que se cotizan hoy.

Ese dia embargaba la duda todos los espíritus españoles, y era natural que la cotizacion se hiciera á aquellos tipos. (*El Sr. Lopez Puigcerver pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Su señoría dijo: el dia que entró el partido liberal en el poder... (*El señor Lopez Puigcerver*: No; la cifra más alta.) Pues al designar la cifra más alta á que se cotizó en esa época, hice yo la observacion á que S. S. no ha contestado. Enfrente de esas indicaciones que se hacen un dia y otro dia, si se apartan esas circunstancias especiales, como la muerte del Rey y otras, entonces, entonces encontrará S. S. de una manera indudable, y yo se lo probaré, que lo único posible en materia de crédito para regular los cambios es la capitalizacion de los intereses. Aquí lo tengo, y puede discutirlo S. S. cuando quiera. La cotizacion de los valores españoles ha seguido en Europa las oscilaciones del curso general del interés del dinero, y cuando los valores españoles han ofrecido, como hoy, un interés superior al de todos los valores europeos, entonces ha venido el alza natural de ellos; pero siempre los valores franceses, italianos y belgas se han sobrepuesto á los nuestros, y por consecuencia de esa alza general ha venido tambien la de los valores españoles. Esta es la única realidad de lo que en materia de crédito se puede afirmar; así que yo deploro cuando S. S. hace argumentos políticos de efecto transitorio, porque los valores públicos mantienen, mientras movimientos ó conflictos políticos no los alteran, el curso natural de su capitalizacion; y si España da más interés hoy, y si por su situacion especial el papel del 4 por 100 produce un interés de 5'33 por 100, necesariamente ha de estar más bajo con relacion á los valores extranjeros, pero ha de estar más alto con relacion á las épocas de nuestros trastornos políticos; y si esto no fuera exacto, habria que convenir en lo que yo ayer dije: que la normalidad del país no está bantante asentada aún en España, puesto que abonando más intereses logramos cotizaciones más bajas.

Pero S. S. no llevaba á esto solo sus acusaciones, sino que decia: nosotros hemos hecho una deuda flotante á 3 por 100; y como este argumento lo hizo el Sr. Puigcerver y lo repitió el Sr. Ramos Calderon, y se repite todos los dias, hay que explicar eso de una manera que presente la cuestion en su verdadero aspecto y en toda su gravedad. Es verdad que el Ministerio de Hacienda, en los momentos actuales y desde la época del Sr. Puigcerver, tiene su deuda flotante al 3 por 100. Pero ¿por qué la tiene al 3 por 100 el Ministerio de Hacienda español en las circunstancias actuales? Porque presta esa cantidad el Banco de España; porque el Banco de España está autorizado para quintuplicar en billetes su capital; porque de esta manera indirecta, Sres. Diputados, hemos llegado á una situacion que es la más grave y lo que constituye el verdadero peligro económico del pueblo español; porque la cuestion monetaria en estos momentos es más grave que el déficit, más grave que el descubierto del Tesoro, más grave que la situacion general del país, porque estamos muy cerca del límite de la circulacion fiduciaria; porque el billete del Banco de España es el único signo de la riqueza que hay en todo el país, y como no se cambia por oro y es una verdadera moneda de papel, puede ocurrir un conflicto, una dificultad de órden público, un desnivel en los cambios mayor que el actual, que es ya intolerable, y encontrarnos con que, porque el Tesoro tenga ese dinero al 3 por 100, sea necesario enviar la fuerza pública para que no se agolpen las gentes en las puertas del Banco para cambiar sus billetes. Cuestion es esta de que yo no me hubiera ocupado si no la hubiera traido al debate el Sr. Puigcerver.

Pues qué, cuando el Banco tiene emisiones por valor del quíntuplo de su capital; cuando el Banco tiene prestadas cantidades de tanta consideracion al Ministerio de Hacienda; cuando puede repartir holgadamente el 20 por 100 de dividendo á sus accionistas, ¿se verifica esto por la gestion financiera del Sr. Puigcerver ni de nadie? Se verifica porque el Estado, por órden del Sr. Puigcerver, ha entregado con la ley de Tesorería todo su haber al Banco de España, y el Banco ha recogido todo el haber del Tesoro público, y tiene todo el presupuesto de ingresos, y tiene toda la deuda flotante, y tiene toda la representacion del crédito del país; y, naturalmente, como emite cinco veces su capital, el 3 por 100 que decís resulta para el accionista un interés del 15 por 100, y ese 15 por 100 que obtiene por la circulacion mediante el sacrificio de todo el mundo, prepara para el Banco el 20 por 100 de dividendo á favor de sus accionistas. Este es el fondo del milagro de que el Sr. Puigcerver y el Sr. Ramos Calderon nos hablaban; este es el fondo de la cuestion que se discute, porque ese 3 por 100 puede subsistir hoy porque todo el país tiene el billete y está obligado á tenerlo, y hasta en las últimas aldeas encontraríamos el billete del Banco español; pero como este billete no responde á una existencia metálica de oro correspondiente; como las existencias de oro no son más que de 80 millones de pesetas, y la de la plata es insuficiente para responder en un momento de crisis á lo que representan las operaciones del Tesoro, si hay órden, si hay tranquilidad, si hay normalidad en las transacciones, absolutamente nada ocurrirá, el país seguirá tomando el billete sin perturbaciones; pero si hubiera conflictos de órden público, si hubiera ventas extraordinarias de valores españoles en la Bolsa de Madrid, si el cambio con el extranjero aumentara algo más del tipo á que ha llegado, y eso que tenemos que pagar 4'10 por franco para las transacciones mercantiles, porque no tenemos una situacion que responda al mercado universal, entonces podríamos apreciar la gravedad del conflicto; y enfrente de esto, que es la preocupacion de todos los hombres que entienden de estas materias, enfrente de este conflicto monetario de que siento haber hablado, pero que es nuestra perpétua preocupacion, ¿consideraria el Sr. Puigcerver un éxito el triunfo efímero de haber tenido al interés del 3 por 100 la deuda flotante? Yo quisiera que el Sr. Puigcerver pagara el 5 ó 6 por 100 por la deuda del Tesoro, si las circunstancias lo aconsejaran, siempre que hubiera dado al Banco una situacion monetaria completamente despejada, en condiciones que no presen-

tara para el ánimo de ningun hombre patriota los peligros que yo veo en la situacion actual.

Pero, señores, lejos de mi ánimo decir absolutamente nada que pueda influir ni pueda quebrantar el crédito del Banco de España. El Banco es nuestra primera institucion de crédito. No se sonría el señor Puigcerver, porque analizar un balance y manifestar la situacion que resulta de él, es un deber de todos los que se ocupan de estas materias, y sobre todo, es cuestion perfectamente conocida.

Por consiguiente, yo puedo analizar el balance del Banco de España, y puedo analizar la situacion difícil en que se halla, sin hacer nada que quebrante su crédito, porque yo considero hoy, como considera todo el mundo, que el crédito del Banco de España es el crédito de la Nacion española; porque tan grave ha sido la situacion que habeis creado, que el Banco de España puede prestar dinero al Estado al 3 por 100, porque no tiene absolutamente ninguna responsabilidad; porque al llegar á 750 millones de pesetas la emision de los billetes, si llega el dia de mañana, llega sin ninguna responsabilidad, porque el Estado está comprometido á sostener el crédito, de estos billetes como si fuera su propio crédito; y si ocurriera en una provincia de España cualquier dificultad, veríais á la fuerza pública del Estado y á todos los elementos que representan crédito, que representan autoridad, ponerse al servicio del Banco de España para que pudiera salvar sus dificultades y conflictos, que serian dificultades y conflictos de la Nacion española. Pero cuando esto se ha hecho, cuando los billetes del Banco de España representan una circulacion fiduciaria que más es hoy del Estado que del establecimiento mercantil que la ha emitido, ¿por qué venís á hablar del 3 por 100 como un triunfo grande de vuestra gestion? ¿Por qué nos venís á decir que no cuesta la deuda flotante más que el 3 por 100? Poned de un lado ese 3 por 100 y de otro todas las eventualidades que he señalado, y que ningun hombre formal podrá negar, porque son hechos reales, y entonces podreis decir si es un éxito que las operaciones de la deuda flotante se hagan en las condiciones en que se hacen en la actualidad.

El Sr. Lopez Puigcerver no censuraba solamente al partido conservador por su gestion financiera en estos últimos años, sino que decia: ¿cómo puede hablar el partido conservador de la cuestion de crédito, despues de las emisiones distintas que hizo para saldar sus déficits? En este punto declaro, Sres. Diputados, que mi sorpresa no puede ser mayor. ¿Cuál fué la situacion en que el partido conservador encontró el crédito nacional cuando llegó al poder en 1875? Se encontró suprimida en los presupuestos del Estado la partida correspondiente á los intereses de la deuda pública, suprimida legislativamente, suprimida por un acto del Poder público; es decir, que la deuda española no tenía crédito alguno en el presupuesto nacional para cubrir sus obligaciones; y despues de esto, además de la guerra civil, además del desórden administrativo que todos recordais, se encontró con una guerra en Cuba que era preciso sostener y con obligaciones extraordinarias, y todo esto sin posibilidad de emitir nueva deuda pública, porque esta deuda pública habia llegado á tales condiciones por la supresion de los intereses, que estaba depositada en poder de los banqueros y comerciantes franceses, porque no habia nadie que quisiera entregar al Tesoro español ni 40 ni 50.000 francos sin que se depositaran en la Caja del Banco de Francia los títulos de la deuda española. En esta situacion, no pudiendo hacer emisiones de 3 por 100, no pudiendo hacer más que pignorarlas transitoriamente para vivir al dia, tomó entonces á su cargo el restablecimiento del crédito nacional. ¿Cómo lo hizo, Sres. Diputados?

Despues de haber hecho la revolucion en 1869 emisiones de deuda perpétua que obligaban á España á pagar constantemente sus intereses; despues de haber hecho emisiones de deuda perpétua á 24'46, es decir, á un interés permanente de 12'26 por 100. Llegó el año 71; gobernaba todavía la revolucion y se hicieron emisiones de 3 por 100 á 30'54. ¿Y saben los Sres. Diputados lo que permanentemente se obligaba á satisfacer la Nacion española? Pues era el 9'82 por 100 del dinero que recibia. De modo que el partido conservador se encontraba, al llegar al frente de los negocios públicos, con un Estado que habia contratado deuda perpétua en cantidad considerable, y que lo habia hecho en 3 por 100, obligándose á pagar 12'26 por la emision del 69, 9'82 por la emision del 71, y 9'89 por la del 72.

Estos eran los tipos que podian servir de base á las operaciones permanentes del Estado español; y no hablo de las operaciones de deuda flotante, que dieron pingües ganancias por entonces. Me refiero únicamente al 3 por 100, al verdadero signo nacional de nuestro crédito, y éste, en 1869, y repito las cifras para que no se borren de la memoria de los señores Diputados, nos costaba 12'26 por 100, en 1871 9'82, y en 1872 9'89.

En esta situacion, y no pudiendo acudir directamente al crédito, se empezó á reorganizar la administracion de la Hacienda, se intentó saber cuántos eran los títulos de deuda que existian en los Bancos extranjeros, y se comenzó á clasificar los créditos, acabando por cerrar las puertas del Tesoro, sin dejar por eso de cubrir las obligaciones del ejército. Entonces fué cuando se hizo la emision de obligaciones de Banco y Tesoro, que el Sr. Puigcerver ha citado esta tarde, y de lo cual debe estar muy satisfecho el partido conservador, porque esa emision, que se hizo en 1876, á poco de contratarse los empréstitos en la forma que acabo de indicar, esa emision costó 8'56 por 100 de interés para el Tesoro; luego se hizo la emision de obligaciones de aduanas á 8'02 por 100; es decir que el Estado iba utilizando el crédito que resultaba de la normalidad de la Hacienda, del estado regular de la administracion, de todo lo que contribuía á dar confianza á nuestro crédito en el exterior, y el resultado fué que cuando despues se hizo la emision de bonos que tambien ha citado el Sr. Puigcerver, que no pagamos más que el 7'49 por 100. De manera que gradualmente, y por efecto de las medidas adoptadas por el partido conservador, fué bajando el interés de nuestros empréstitos desde 12'26 hasta 7'49 por 100, representando esta oscilacion en los cambios y esta diferencia de interés la verdadera cotizacion moral del partido que tanto ha combatido S. S. esta tarde.

Y al hacer estas indicaciones solo me he fijado en los títulos que representaban la deuda perpétua del Estado español; porque si fuéramos á las operaciones de Tesorería, ¿quién no recuerda las circulares que andaban por Madrid ofreciendo 57 por 100 al que quisiera tomar parte en las operaciones del Tesoro?

¿Quién no recuerda que los títulos se pignoraban al cambio de 12 por 100? Y el que quería prestar al Gobierno español, daba una cantidad por la cual recibia en garantía títulos del 3 por 100 al cambio de 12, cuyos títulos se depositaban, no en el Banco de España, ni en la Tesorería central, sino en la propia caja del prestamista, habiéndose dado el caso de que éste recibiera el importe de su préstamo al poco tiempo de efectuado, vendiendo por sí mismo los títulos que tenía en garantía. Pero como estas operaciones eran excepcionales, no he querido llamar sobre ellas la atencion del Congreso, fijándome, repito, en el signo regulador del crédito, ó sea en el 3 por 100, que en los años de 1869, 71 y 72, representaba una capitalizacion superior en interés y coste á todas las capitalizaciones que se han hecho en España desde que existe deuda pública.

Si esto lo considera el Sr. Puigcerver como un elogio de ciertas gestiones financieras y como una base para censurar la gestion de los conservadores, yo declaro que no sé lo que es la sinceridad y la imparcialidad de S. S.

Y antes de terminar no puedo menos de insistir en algunas indicaciones que ha hecho, tanto ayer como hoy, el Sr. Puigcerver. Su señoría manifestaba dudas acerca de lo que tan explícitamente indiqué yo aquí hallándose presente el jefe del partido conservador.

Decia S. S.: el partido conservador habla de la proteccion, pero de una manera vaga é indefinida, y nadie sabe si se trata de una disminucion de impuestos ó de algo que afecte indirectamente á los intereses del país. Yo no puedo comprender eso cuando todo el mundo sabe que ha habido proposiciones, presentadas y discutidas largo tiempo, pidiendo aumento sobre los derechos en el arancel para los trigos, para las harinas y para los ganados; de suerte que el partido conservador representa esta afirmacion definitiva y formal, y que si el partido conservador viniera al poder, realizaría en leyes, en la forma que pudiera y tuviera ocasion de hacerlo, los mismos propósitos que aquí ha sostenido. Yo puedo hacer esta indicacion; y no crea el Sr. Puigcerver que trato de tomar el nombre y la representacion del partido conservador, aunque podria hacerlo, porque conozco las ideas de los indivíduos que lo componen y sostengo sus mismos principios; pero la disciplina de nuestra agrupacion es tan formal y notoria, que todo el mundo sabe que si no se tratara de cosas tan conocidas como estas, si se tratara de algo nuevo, sería el señor Cánovas ó el Sr. Cos-Gayon el que hiciera estas declaraciones; que no iba á ser yo el que viniera inmodestamente á levantar aquí la bandera de las reformas y de las medidas que el partido conservador se proponia realizar en el porvenir.

No hay, pues, en esto vaguedad alguna, ni comprendo la duda de S. S., porque la proteccion por medio del arancel es afirmacion definitiva de nuestro partido, como sabe todo el mundo por las declaraciones del Sr. Cánovas; que la defensa de los intereses generales del país, del crédito nacional y de todo lo que representa un interés permanente y gubernamental de la Nacion española, estará siempre enérgicamente defendido por el partido conservador, cualesquiera que sean las corrientes de insolvencia que se levanten y el lado de que procedan.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Realmente poco tengo que contestar á la rectificacion del Sr. Laiglesia. Hay algunos puntos en que estamos conformes S. S. y yo, y no me he de ocupar de ellos molestando la atencion del Congreso, ni tengo para qué ocuparme de lo que S. S. ha dicho respecto de las economías, coincidiendo en muchos puntos con lo que yo he manifestado, porque S. S. ha dicho que abunda en las mismas ideas por mí emitidas.

Voy, pues, únicamente á ocuparme de rectificar algunos conceptos mal comprendidos por S. S., y de las dos cuestiones que ha tocado y que no habian sido hasta ahora objeto de debate.

No ha comprendido S. S. el argumento que yo hice respecto al presupuesto de gastos; yo afirmé que en los dos presupuestos de 87-88 y de 88-89 se han liquidado las obligaciones de gastos por una cifra más pequeña que los créditos autorizados por las Córtes, á pesar de los créditos supletorios y permanentes, y á pesar de todo eso que constantemente ha venido haciendo que se liquiden los gastos por cifras mayores que las fijadas en la ley de presupuestos. Yo decia que en estos dos últimos ejercicios ha tenido la suerte el partido liberal de que, habiéndose autorizado 856 millones una vez, y 831 otra, no ha gastado, á pesar de haber habido suplementos de crédito y todo lo que S. S. dice, sino 852 y 835, y añadia yo que si seguimos por ese camino desaparecerá esa primera causa de los déficits de que se vienen quejando todos los que se ocupan de cuestiones de Hacienda á propósito de los créditos supletorios y permanentes y de los gastos autorizados por leyes, pero que no estaban incluídos en la cifra votada por las Córtes, y que contribuían á que se nivelaran los presupuestos. En estos últimos años no ha resultado así, porque los pagos hechos y obligaciones liquidadas, es decir, el máximum de gastos, teniendo en cuenta los que pasan á la cuenta de resultas, han representado una cifra más pequeña que la votada por las Córtes; porque si bien ha habido exceso de gastos en la cuantía de unos 27 millones por créditos supletorios y otros conceptos, ha habido una conducta prudente que ha hecho que se compensen esos gastos, que son legales, aunque no estaban dentro de la cifra votada por las Córtes, con las economías hechas. Y yo decia: si continuamos siempre así, tendremos una de las bases necesarias para que la liquidacion de los presupuestos sea más ajustada á las previsiones legislativas.

No decia yo nada de los créditos supletorios. ¿Cómo habia yo de decir que no habia créditos supletorios, si en la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Hacienda aparecen 27 millones de gastos por créditos supletorios, créditos permanentes y ampliaciones de créditos? No; lo que yo decia es que la cifra general votada por el Congreso no se ha excedido, antes bien resulta disminuida.

El Sr. Laiglesia, al ocuparse del déficit de 113 millones, decia que no comprendia por qué yo habia empleado el argumento de que se debia á tres causas principales: á la menos importacion de trigos, de alcoholes y de petróleos, cuando esto solo daba 30 millones de pesetas por aduanas y el déficit habia sido 113 millones.

Yo diré á S. S. que no afirmé que fuera esa la única causa del déficit; dije que era la causa principal, la que habia hecho que el déficit tuviera una

cuantía que no habian tenido los anteriores, porque el déficit el año anterior habia sido más pequeño. Y daré las cifras á S. S.; 113 millones es el déficit del presupuesto; S. S. ha reconocido que 30 millones lo son de baja en las aduanas por esos tres conceptos, respondiendo yo de la exactitud de mis cifras, aunque son un poco mayores que las del Sr. Laiglesia, sin duda porque S. S. no ha tenido en cuenta el impuesto transitorio de los alcoholes.

Pero es igual: tiene S. S. 30 millones, convengo en ello, y 36 millones, diferencia entre los 47 calculados por alcoholes y los 11 que produjeron, no recuerdo exactamente las cifras, pero lo dijo el Sr. Cos-Gayon, y yo lo acepto, son 66 millones; pero S. S. no tiene en cuenta que hay 20 millones de gastos líquidos que pasan á la cuenta de resultas, y por consiguiente, es una partida que debe tenerse en cuenta, y habia además 2 millones de gastos menos de los autorizados por el Congreso. Si el Sr. Laiglesia hubiera tenido en cuenta esto, resultaria que con esos 66 millones se elevaria ya la explicacion dada á la cantidad de 88 millones de déficit. De manera que la pequeña diferencia que queda es debida al menor ingreso por el producto de redenciones y enganches y á las cédulas de vecindad, que se calcularon en 11 ó 12 millones y no han producido más que 7, porque yo presenté una reforma de ese impuesto, pero esa reforma no fué aprobada por el Congreso, y quedó sin embargo la cifra. Ya ve el Sr. Laiglesia cómo la causa principal, no única, era la que yo afirmaba.

Al hablar de la ley de alcoholes, el Sr. Laiglesia resumió todos sus argumentos en éste: el Sr. Puigcerver partia muy de ligero tratando de establecer un impuesto arancelario de un 300 por 100, y á esto, repito, ha venido á concretar todos sus argumentos. Ha debido el Sr. Puigcerver, decia S. S., tener en cuenta la produccion española, la importacion de alcoholes, y que no se altera un gravámen arancelario sobre un artículo de esta naturaleza sin que se resienta la importacion. Pues yo contestaré á S. S. que no alteré el gravámen arancelario, que yo no traté de ninguna manera de la cuestion de aranceles, que yo traté pura y exclusivamente de un impuesto sobre consumos al alcohol. Por consiguiente, cae por su base todo lo que ha dicho S. S. de la cuestion arancelaria. (*El Sr. Laiglesia*: Pero era un impuesto que se cobraba en las aduanas.) La parte extranjera se cobraba en las aduanas, y en el interior se cobraba la del interior; el gravámen era igual; era un impuesto de consumos, pero no una alteracion del derecho arancelario. Por lo tanto, esos argumentos respecto á la mayor ó menor proteccion que se pudiera dar al alcohol extranjero, caen por su base, porque la cifra era igual para todos los alcoholes.

Su señoría podria referirse á la ley actual, porque en ella realmente hay una escala diferencial que en mi proyecto no la habia.

Y vamos á ver si el cálculo estaba bien hecho.

Recuerdo, aunque no con exactitud, pero sí con bastante aproximacion, las cifras, que en los tres años anteriores á la ley habia habido una importacion de 900.000 hectolitros de alcohol en un año, de un millon y pico de hectolitros en otro año, y de 800.000 hectolitros en el tercero. El año que fué mayor la importacion llegó á un millon de hectolitros, y yo atribuía este aumento á que, por efecto del temor de que las reformas iniciadas en el Parlamento aleman pudieran llevarse á cabo, nuestros industriales se habian apresurado á pedir alcohol aleman por creer que habrian de subir los precios una vez planteadas aquellas reformas, originando así una mayor importacion de este artículo en España. De esta manera me explicaba yo que esa importacion hubiera ascendido en aquel año á un millon de hectolitros, siendo así que nunca habia pasado de 900.000 hectolitros; y me confirmaba en esta idea el hecho de que al año siguiente la importacion habia bajado á 800.000 hectolitros, es decir, 100.000 menos, pues yo me decia: el aumento habido en la importacion ha sido debido al temor de que las reformas iniciadas en Alemania se llevaran á cabo, y por eso han hecho pedidos los industriales en mayor escala; pero como este año se han encontrado con el alcohol pedido de antemano, han tenido que pedir menos del que solian pedir.

Me fijé, pues, en la cifra de 900.000 hectolitros como la de la importacion anual de alcohol, y al hacer el cálculo bajé estos 900.000 hectolitros á 600.000. Ahora bien, ¿cree S. S. que ese cálculo es exagerado? Pues yo creo que es muy bajo, porque resulta que en los cuatro primeros meses del ejercicio corriente se han importado 241.000 hectolitros, y por tanto, multiplicando esto por tres, resultarian más de 700.000 hectolitros los importados en el año. (*El Sr. Laiglesia*: Pero á 25 pesetas, no á 100.) Yo creo que de todas maneras se hubiera importado esa cantidad en España; pero aun cuando hubiera disminuido algo la importacion del alcohol de Alemania por la menor facilidad de emplearlo en la fabricacion de vinos artificiales, y esto produjera alguna baja en el rendimiento del impuesto, yo creía que en cambio la produccion de vino se beneficiaba, porque se dificultaba la fabricacion de vino artificial. El alcohol necesario para el encabezamiento de los vinos vendria de todos modos, y ése daria, con el destinado á usos industriales, la cifra calculada, menor que la importacion anterior, por no poderse destinar una parte al vino artificial.

Su señoría ha encontrado excesiva la cuantía del impuesto, y yo debo decir á S. S. una cosa, y es, que hay muchas Naciones en que es mucho mayor, excede del doble y aun triple de la que yo fijaba.

Su señoría cree que yo traje un impuesto dejándome guiar solo por lo dicho en la prensa. No, señor Laiglesia; lo traje despues de haber estudiado el planteamiento y el desarrollo que habia tenido en otros países y despues de haber visto lo que habia llegado á producir. Además, creo yo que habia en España una razon para que el gravámen fuera alto, porque yo no trataba de proteger la produccion de alcohol dentro del país, sino defender la produccion vinícola evitando las falsificaciones. Por eso creí que era necesario un gravámen alto.

Entiende S. S. que no he debido decir que la ley actual ha sido fácil ó posible, mejor dicho, á consecuencia de haberse planteado la que yo tuve el honor de traer á las Cámaras; y eso no lo afirmé yo, lo afirmó el Sr. Ministro de Hacienda, que dijo que habia conseguido que Alemania aceptase la tarifa porque estaba vigente la ley por mí presentada. Pero como por esa ley se establecian los principios del partido conservador, por eso decia yo que SS. SS. no podian atacar con tanta dureza la ley que habia sido la única causa de que se estableciera esa escala diferencial, ese tipo protector que hoy se halla establecido.

Que dijera yo que lo aceptaba ó que no lo aceptaba, como lo dije suficientes veces cuando se discutió la ley de alcoholes, no tengo para qué insistir ahora en ello. Mi argumento era este: se ha podido plantear la nueva ley á consecuencia de estar rigiendo la presentada por mí; y si esa ley, segun S. S. y segun el Sr. Cos-Gayon, deja 18 millones al Tesoro, y eso quedará de la gestion del partido liberal, no pueden ser muy duros los cargos que se puedan hacer por haber presentado esa ley.

Yo creo que si se hubiera seguido aplicando esa ley, no se hubiera limitado la importacion á 74.000 hectolitros, sino que hubiera llegado á 500.000 ó 600.000, con un producto para el Tesoro mucho mayor; pero S. S. no ha contestado á esta observacion que hice. ¿Se quedaba reducida la importacion á los 74.000? Pues tampoco lo pueden criticar personas afectas á las ideas proteccionistas, porque sería señal de que no mandábamos á Alemania el valor de mayor importacion, y que, por tanto, eso era señal de que la industria alcoholera habia tenido desarrollo en España. En cuanto á los petróleos, S. S. ha reconocido que era cierto lo que he dicho.

Su señoría se queja de que yo le llamara librecambista; pero, puesto que S. S. declaró que no lo es, no tengo inconveniente en retirar la frase. Sin embargo, he de decir á S. S. que me pareció que S. S. usó, combatiendo el proyecto por mí presentado, argumentos librecambistas, pues entre otras cosas S. S. dijo que yo no podia recargar los petróleos sin faltar á las ideas librecambistas. Por eso entendí yo que S. S. sostenia entonces las ideas librecambistas; S. S. ha dicho que no sostiene esas ideas, y yo no tengo nada que decir sobre este punto. Lo único que afirmaré es, que la idea de aquel proyecto fué, como entonces sostuve, la de disminuir la diferencia que habia entre los derechos que pagaban los petróleos brutos y los petróleos refinados: ese fué el propósito y esa fué la tendencia de aquella reforma.

Consumos. El Sr. Laiglesia insiste en que deben estar unidas la Hacienda del Estado y la Hacienda municipal. Yo he protestado siempre contra esto; creo que conviene en lo posible separar la Hacienda municipal de la del Estado, pues tengo para mí que gran parte de las coacciones que no en esta época ni en la otra, sino en general, se pueden ejercer, provienen de la union de la Hacienda del Estado con la municipal; porque cuando el Estado puede retrasar el envío de fondos, y aun quedarse con los fondos que recauda, sean ó no sean del Ayuntamiento, para facilitar una recaudacion mayor, en ese caso el Ayuntamiento está forzosamente supeditado á las exigencias y á las ideas de los jefes de las provincias; y por el contrario, cuando las operaciones de los repartimientos para cobrar los tributos de la Hacienda se tienen que hacer por los Ayuntamientos, entonces es fácil que el caciquismo se imponga é influya en esos repartimientos, haciendo que las personas que tengan influencia salgan menos gravadas que si se hiciera el repartimiento directamente por la Hacienda.

Por eso creo que en la cuestion de tributos y de los medios de recaudar estos tributos debe haber completa separacion entre la Hacienda del Estado y la municipal. Su señoría entiende que no: es cuestion en la cual puede cada uno tener su punto de vista; S. S. ha expuesto el suyo, yo el mio, y no tengo nada que rectificar acerca de este punto.

Tabacos. Su señoría ha planteado la cuestion tal como yo la entendí. En efecto, yo entendia cuando presenté el proyecto, y entiendo hoy, que podia realizarse un beneficio grande para el Estado sin perjuicio para la entidad que se encargara de administrar esta renta.

Yo creía, y sigo creyendo, que la Compañía podia obtener una ganancia legítima por su industria, y que á la vez el arrendamiento podia ser beneficioso para el Estado, pues yo he expresado una á una las ventajas que el contrato de arrendamiento tiene para el Estado, y S. S. no las ha negado.

Pero dice el Sr. Laiglesia: es que la Compañía ha perdido el primer año, y es un fracaso para el Ministro que hizo el arrendamiento el que la Compañía no gane. Yo he de decir que cuando presenté á las Córtes el proyecto de ley relativo á este asunto, consigné terminantemente en el preámbulo que la Compañía que se encargara del arriendo perderia en el primer año; que á cambio de futuras ganancias necesitaba hacer sacrificios.

No solo lo decia en el preámbulo, sino que despues consignaba en el articulado que la liquidacion del primer año no se tomaria en cuenta para fijar el cánon, porque habria pérdidas para la empresa arrendataria. Y es natural: al pasar una renta de esa importancia á una compañía, no pueden continuar las operaciones con la normalidad necesaria y sin que haya algun decrecimiento en el consumo por la manera de hacer el surtido, por las reformas en la fabricacion, etc., etc. Así, pues, esa baja estaba prevista por mí en el contrato, y cualquiera entidad financiera la tenía que apreciar, no solo al estudiar el negocio, sino al leer el proyecto de arriendo.

Por consiguiente, ¿qué tiene que ver que en el primer año haya tenido la Compañía una pérdida mayor ó menor, para decir que es un fracaso para el Ministro de Hacienda que presentó el proyecto de arriendo? Veremos en lo sucesivo. Yo confío en que las mejoras introducidas en esa renta, y que parece que han dado resultado, porque tampoco ha negado S. S. que haya llegado la recaudacion en el segundo año á un límite á que jamás se ha llegado por la Hacienda, serán causa de que se obtengan beneficios para el Estado y beneficios para la Compañía. Por lo mismo creo que el argumento de S. S. quedará sin base y que no habrá el fracaso á que S. S. alude. No podemos hacer más que afirmaciones vagas, lo mismo S. S. que yo. Yo me refiero á los resultados de la recaudacion; no puedo referirme á las liquidaciones completas, porque no las conozco aún.

Habló S. S. de la presion que hice sobre los consejeros del Banco para que aceptasen el arriendo de los tabacos. Lo he negado rotundamente en la otra Cámara, lo he negado aquí, y ahora vuelvo á negarlo. No hice ni la más pequeña presion sobre los consejeros del Banco para que intervinieran en el arriendo. Si S. S. hubiera seguido la discusion que hubo en el Senado, hubiera visto cómo nació esa idea.

Rescision. Yo he hablado de ella porque habia hablado el Sr. Cos-Gayon, el cual hizo un cargo que yo necesitaba rectificar. El Sr. Cos-Gayon decia: la Compañía va á pedir la rescision, y entonces habrá que entregarle, segun el Sr. Cos-Gayon, qué sé yo qué número de millones. La rescision puede venir como medida de gobierno, y en ese caso habrá que entregar cierta suma á la Compañía; puede venir por

la baja en la recaudacion, ó por faltas de la Compañía. Como medida de gobierno no hay motivo para que venga, porque aquellos augurios que se hacian de la perturbacion en las fábricas, del disgusto en el personal obrero, no se han cumplido; continúa desarrollándose tranquilamente la renta, y no hay motivos para suponer que haya razones de gobierno que exijan la rescision, único caso en que procederia la entrega de fondos de que hablaba el Sr. Cos-Gayon. Por falta de recaudacion tampoco, toda vez que la obtenida es mayor; y si procediera por faltas cometidas por la Compañía, es claro que no habria que entregar nada de lo que decia el Sr. Cos-Gayon; al contrario, lo que procederia sería pedir á la Compañía que de su fianza reintegrase al Estado los perjuicios que le hubiera causado. Hablamos, pues, de la rescision porque se habia traido esa cuestion de una manera que no diré inexacta, pero sí incompleta, puesto que se habia presentado una parte de la cuestion y no toda. Es claro que si por razones de gobierno, por peligros de cualquier género, el Estado era quien pedia la rescision, tendria que abonar á la Compañía la cantidad que se liquidara; pero como este caso no era probable, si la rescision venía por faltas que hubiese cometido la empresa, el Estado, no solamente no tendria que pagar, sino que percibir, tomándola de la fianza, la parte que le correspondia, más el 3 por 100 por cada año, segun se ha estipulado en el contrato.

El Sr. Laiglesia atribuye la rebaja de la contribucion rústica y pecuaria, así como la de consumos, á la situacion difícil en que yo me encontraba enfrente del Sr. Gamazo, en mi idea de no modificar los aranceles respecto de los trigos, y en la necesidad en que me hallaba de hacer algunas concesiones á determinados elementos de la Cámara. Pues yo he de decir sobre este punto á S. S. una cosa que ratificará ciertamente con su testimonio el Sr. Gamazo. A los pocos dias de entrar yo en el Ministerio, tuve la honra de recibir, y por cierto que fué en esta misma casa, una Comision compuesta por los Sres. Gamazo, Moyano y otras personas importantes, que venian á pedirme la modificacion de los aranceles. Les contesté que yo era opuesto á la subida del arancel respecto de los trigos, y les dije las razones en que fundaba mi oposicion; pero en cambio añadí que me proponia aliviar un tanto la situacion de la agricultura rebajando la contribucion, si no en todo cuanto afecta á la territorial, por lo menos en lo que se refiere á la riqueza rústica y pecuaria. De suerte que, antes que se hubieran suscitado aquí ciertos debates, ya habia yo indicado á los Sres. Gamazo, Moyano y demás que los acompañaban, mi propósito de rebajar en lo posible, aunque no fuera en toda la medida de mi deseo, la contribucion que más directamente afecta á la agricultura; por consiguiente, mal pudo nacer mi idea ó mi propósito de discusiones ni de causas que no ocurrieron ni se manifestaron hasta mucho tiempo despues.

Y viniendo ya á otro punto de esta discusion, yo, en efecto, he reconocido que los cinco años que siguieron al de 1876 constituyen una época en que el partido conservador dió muestras de buen gobierno, resistiendo con energía todo aumento en la cifra general del presupuesto de gastos.

Esto lo he dicho varias veces, y no tengo por qué negarlo, porque yo reconozco siempre lo bueno y conveniente, hágalo quien lo hiciere; es desde luego un mérito para el partido conservador haber mantenido la cifra total de gastos sin consentir ningun aumento; pero á cambio de esta concesion que yo hago de buena gana, el Sr. Laiglesia, que discute con buena fe y con lealtad, ha de hacerme á mí la concesion de que esos 43 millones de aumento de gastos en el personal, aumento de que tanto habla el señor Cos-Gayon, son una cifra ilusoria que no existe más que en la imaginacion de ese digno Sr. Diputado. Y la demostracion es muy sencilla, porque la primera partida de esos 43 millones está constituida por 30 millones que nadie podrá considerar como un aumento en el personal, cuando es debida á la rebaja que se hizo en el impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados públicos.

Esto no es un aumento de personal, sino una rebaja en la tributacion, que tenía su razon de ser, como la tuvo tambien la supresion de los portazgos y otras parecidas que llevó á cabo el Sr. Camacho.

El impuesto sobre sueldos y asignaciones habia llegado, por razon de la guerra, á límites excesivos; y como habian pasado las circunstancias anormales, habíamos entrado ya en la época de paz y de reconstitucion de la Hacienda, pareció injusto dejar, convirtiéndolo así en un gravámen permanente para las clases pasivas y los empleados, un impuesto que llegaba en algunas clases al 25 por 100, cuando sabe el Sr. Laiglesia que como normal y ordinario no debe pasar de un 10 por 100.

Pues bien, el Sr. Camacho, en el momento en que traía al presupuesto 100 millones de baja en los gastos por la operacion de la conversion, rebajó ese impuesto, como se hizo con los portazgos, sin que por esto se pueda decir que ha sido un aumento en el personal, porque dicho de esta manera parece que se ha aumentado el número ó la dotacion de los empleados públicos.

Ahí tiene S. S. explicado el primer caso del aumento de los 43 millones. Los demás que hubo fueron debidos al establecimiento de reformas en Guerra y en Gracia y Justicia, el planteamiento del Jurado y las reformas del ejército; y explicada la primera partida de los 30 millones, ya ve S. S. cuánta exageracion hay en los cargos hechos.

La cuestion que principalmente ha motivado las censuras del Sr. Laiglesia en la última parte de su discurso, ha sido la relativa al crédito público, deuda flotante y situacion de los valores. Afirmó S. S. que la subida de los valores en España ha sido debida al aumento general que han experimentado los valores de las demás Naciones de Europa. Pues yo he dicho antes, y repito ahora, que el aumento en Europa ha sido en mucho menor escala que en España, y que habiendo habido otras veces desarrollo del aumento de los valores generales de Europa, no lo habian experimentado los valores españoles; lo que prueba que aun cuando esa causa ha influido algo, ha habido otras que tambien han influido, como son, á mi juicio, y creo que me da la razon S. S., la paz de que disfrutamos desde hace algunos años, el convencimiento, que en todos se va haciendo, de que será duradera, y el período en que estamos bajo un régimen de libertad sinceramente practicada, que si continúa, hace esperar que los valores seguirán en alza y se acercarán á los tipos elevados que tienen en otras partes.

En cuanto á la deuda flotante, S. S. ha reconocido que nunca se ha negociado al tipo de 3 por 100; pero S. S. censura al Ministro porque ese 3 por 100 dice que lo paga el Banco, y que es tan bajo porque el Banco satisface esa deuda flotante. Ya indiqué yo que los grandes establecimientos de crédito que tienen el monopolio de la circulacion fiduciaria deben ser grandes auxiliares de los Gobiernos en toda gestion económica. Cité el caso del Banco de Francia, que prestó grandes servicios al Estado á la terminacion de la guerra, cuando fué necesario que Francia pagase á Alemania la grande indemnizacion que le pagó.

Este auxilio que presta el Banco facilitando dinero á un interés pequeño para la deuda flotante, lo ha prestado en otras ocasiones, y sin embargo, el interés á que entonces facilitaba el dinero era mayor que el de ahora. El Banco presta hoy el servicio de la deuda flotante; pero cuando esa deuda importaba 510 millones, ese mismo servicio se prestaba tambien, al menos en gran parte, por el Banco.

Entonces se hacian negociaciones al 7, al 8, al 8½, y se hicieron en gran parte por el Banco y con intervencion del Banco, llevando á sus operaciones los pagarés y las letras que tenía del Tesoro. Lo que hay es que hoy, por haber hecho el contrato de Tesorería, presta á un interés más bajo que antes.

Dice S. S. que se ha entregado al Banco todo lo recaudado por contribuciones. ¿Pero no lo cobraba antes; no conservaba una gran parte de esas contribuciones para el pago del cupon; no tenía en su poder gran parte de la recaudacion que se realizaba; no ingresaba en el Banco casi el resto, porque estaba mandado que todo el numerario del Estado estuviera depositado en el Banco y solo hubiese en las Tesorerías lo necesario para los pagos del dia? Pues si antes recaudaba todo; si tenía en cuenta corriente de las Tesorerías de provincia el numerario del Estado, ¿qué quedaba fuera del Banco? Lo necesario para hacer los pagos del dia, y esas cantidades se sacaban el mismo dia en que habian de hacerse los pagos. ¿Cuál es, pues, el grave peligro que hoy existe y que no existiera antes?

Esta cuestion del Banco de España, tiene razon S. S., es muy delicada, porque este gran establecimiento de crédito tiene tan íntimas relaciones con el Estado, que su quebrantamiento y su desprestigio podria influir en las operaciones del Tesoro.

Por eso yo me sonreí cuando oía decir á S. S. que no atacaba al Banco de España porque no queria de ninguna manera que cediera en su desprestigio por la razon que yo he indicado, y al mismo tiempo estaba S. S. censurando de una manera grande, no la conducta del Banco de España, sino criticando la situacion actual del Banco de España y anunciando la crisis posible que podria venir á este establecimiento de crédito. Yo no creo que esa crisis pueda presentarse hoy de ninguna manera. El Sr. Laiglesia dice que sería necesario que acudiera la fuerza pública para que se cambiaran los billetes; y el único peligro que ha existido hasta ahora, ha sido el de que el Banco de España no quisiera dar billetes y los particulares se resistieran á tomar numerario. Esa es la única crisis que hemos visto hasta ahora, y de esa á la que S. S. supone va una gran diferencia. Es completamente todo lo contrario. Hasta hoy se ha visto que el Banco de España ha tenido el suficiente numerario en sus cajas para hacer frente á todas sus obligaciones. Lo que hay es que ha querido detener, resistir la entrega de billetes; y sin embargo, es tal la confianza que todo el mundo tiene en el Banco de España, es tal el crédito de que gozan sus billetes, que todo el mundo se ha apresurado á rechazar el numerario y á pedirle la entrega de billetes.

Cree el Sr. Laiglesia que puede haber un peligro en la cuestion monetaria. Esta no será ya la cuestion del Banco de España, sino que será la cuestion de la plata, y el Sr. Laiglesia no puede decir que yo no me he preocupado de ella, cuando en la ley de Tesorería hay un artículo que se refiere á este particular. Ahora diré á S. S. una cosa: que no es tan fácil resolver esta cuestion como se cree. El Sr. Laiglesia conocerá todo cuanto se ha dicho en el Congreso que se ha celebrado en París los dias 11 y siguientes de Setiembre último; S. S. conocerá á fondo la cuestion que allí se ha tratado, y comprenderá que es cuestion, no de España solo, sino de Europa, del mundo entero, porque afecta á la India y á los Estados Unidos; y despues de las dificultades que la cuestion de la plata y el oro tienen, creo que no pueda venir á hacerse un cargo al Sr. Ministro de Hacienda de España porque no ha resuelto la cuestion del oro en poco tiempo.

Algo me preocupé de ella, y en la ley de Tesorería hay un artículo que se refiere á lo único que puede hacerse en esta cuestion por ahora, mientras no se llegue á una solucion respecto de esa cuestion, solucion que no depende exclusivamente de España ni de ninguna Nacion aislada.

Yo creo que esta cuestion es menester resolverla por algun convenio internacional, por algo que no sea las decisiones aisladas de una Nacion determinada, y menos aún de las decisiones de España.

Por último, se ocupó el Sr. Laiglesia de la época del 76 al 80, y quiso compararla con aquella en que existia la guerra en Cuba, en el Norte y en otros puntos de la Península, con la época de la revolucion.

Yo no hablé de la época del partido conservador á raíz de los sucesos que todos lamentamos. Claro está que cuando existian las guerras en el Norte y en Cuba, cuando eran necesarios grandes gastos para sostenerlas, y nuestras fronteras estaban abiertas al contrabando, y habia otra infinidad de causas que determinaban bajas en las rentas, no era de extrañar que pasaran todas esas cosas que S. S. ha dicho; pero empezó, Sr. Laiglesia, á ponerse en órden nuestra Hacienda aun antes de terminarse estas guerras. El ilustre Sr. Echegaray fué el primero que empezó á reconstituir la Hacienda española; siguió despues el Sr. Camacho, y por último vino el partido conservador, y yo me referí á la gestion del partido conservador ya en la época de 1876 á 1881, despues de haber pasado por el Ministerio de Hacienda los Sres. Echegaray y Camacho, y cuando las cosas no estaban en la situacion que habian tenido anteriormente.

Pero, en fin, S. S. dice que aquellas operaciones de deuda resultarán al 8, al 8 ½, á lo que se quiera, pero que el partido conservador iba avanzando en esto del crédito, pidiendo cada vez menos. Pues yo he citado el año 1885, en que el interés de esas operaciones resultó mayor que el de las verificadas en 1876 y 1877; de modo que no habia un progreso tan grande, porque en 1885 no existian ya esas condiciones especiales que citaba S. S.

Al hablar S. S. del programa del partido conservador, ha estado tan vago como ayer, porque ha hablado de aranceles refiriéndose á lo dicho por el señor Cánovas.

Yo recordaba que varias veces, hablando de esta cuestion, ha manifestado el partido conservador que la proteccion arancelaria es una solucion buena cuando no hay otra mejor, pero que no es la preferible, y yo creía que, despues de haber sido destruído su principal argumento, ó sea el de la importacion de granos en esta última época, no se insistiria en la necesidad apremiante de la subida de los derechos para los trigos, y por eso me extraña la afirmacion que ha hecho S. S., aunque vagamente, en nombre del partido conservador.

Hay otro punto sobre el cual ha callado S. S., limitándose á una frase que hace suponer que S. S. está en una corriente distinta de la que por muchos se supone, y conviene que ese punto se aclare.

Ha dicho S. S. que el partido conservador se encontrará siempre defendiendo todos los intereses del país, y los de la deuda entre ellos; de modo que el partido conservador no acepta el impuesto sobre la renta, y es conveniente que sobre este asunto sepamos á qué atenernos.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Me levanto, señores Diputados, para que no tome á descortesía el señor Laiglesia mi silencio, porque despues de la brillantísima rectificacion hecha por mi querido amigo el Sr. Puigcerver, yo no podria añadir nada.

Además, hay otra consideracion. El Congreso habrá observado que en el discurso que hoy ha pronunciado el Sr. Laiglesia ha hecho caso omiso de su enmienda, lo cual me demuestra que ésta no ha sido más que un motivo que S. S. ha escogido, motivo legítimo para hacer un discurso sobre la totalidad del presupuesto, y principalmente para atacar la gestion financiera del partido liberal, llegando en este punto hasta tal extremo, que ha tratado del período revolucionario; y como yo pertenecí á aquella situacion, si bien ocupando el lugar modesto que me correspondia, quizás deberia yo decir algo acerca de aquella época, pero temo que lo tacheis de inoportuno.

De cualquier manera, no estará demás recordarle al Sr. Laiglesia que si en efecto en los años de 1870 y 72 se emitieron empréstitos que salieron á los tipos que S. S. ha señalado, no debe olvidar que el empréstito del año de 1872 se cubrió treinta y dos veces, lo que no ha sucedido nunca en España, á pesar de las críticas circunstancias que rodearon á todo aquel período. Pero repito que nos llevaria demasiado lejos tratar este asunto.

Conste, pues, que el Sr. Laiglesia no ha insistido hoy sobre su enmienda y el motivo que le obligaba á apoyarla; por tanto, yo no me creo facultado para decir más acerca de este punto, y pido al Sr. Laiglesia que me dispense si no soy más extenso respecto á lo que S. S. ha tenido la bondad de contestarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Laiglesia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras nada más, porque temeria abusar de la benevolencia del Congreso.

No he abandonado la defensa de la enmienda; no he insistido en ella porque he visto que la Comision la rechazaba; ni el presentarla ha sido un artificio para hacer uso de la palabra, porque lo hubiera hecho en cualquiera de las secciones del presupuesto. La he presentado porque he creído que la solucion era buena, y tengo tanta fe en ella, que más ó menos tarde se planteará, porque será preciso que el presupuesto de ingresos se forme con exactitud y no estemos expuestos todos los dias á la informalidad que resulta de hacer cálculos sobre ingresos que son luego bien distintos en la realidad.

Respecto de la parte de la enmienda que el señor Ramos Calderon censuró ayer, debo decir que es más aparente que real el defecto que S. S. ha encontrado, porque es cierto que entre el cálculo de los ingresos del ejercicio de 1888-89, que yo tomaba como base del ejercicio futuro, y los gastos que el Sr. Ministro de Hacienda presenta, hay una diferencia que constituía para ese presupuesto que yo he presentado un déficit de 33 millones de pesetas.

En esta parte de la argumentacion de S. S., tal como presentaba la cuestion, parecia que su razonamiento era fuerte, y que de aprobarse la enmienda quedaria indotado el presupuesto. Pero, Sres. Diputados, un déficit previsto, un déficit discutido, un déficit declarado es mucho menos grave que un deficit que resulta de una apreciacion inexacta de los ingresos.

Pero si no fuera más que esa la dificultad; si la Comision quisiera prescindir de la recaudacion del primer trimestre, que ya hoy, segun los datos oficiales del primer cuatrimestre, representa 11 millones de pesetas de aumento, lo cual disminuiria el déficit á 22 millones de pesetas, yo propongo á S. S. y al señor presidente de la Comision una manera sencillísima de saldar el déficit. Acepte la Comision, acepte el señor presidente de ella, que es una persona entendida, acepte el Gobierno el cálculo del presupuesto de ingresos para 90-91 sobre la recaudacion realizada en 1888-89, y tenga la certeza de que resultará una pequeña diferencia, si resulta alguna, sin más que calcular, que apreciar con más exactitud una parte del estado que representa el activo del Tesoro.

Esta es una cuestion para mí esencial, que no he de discutir de una manera incidental; pero como la Comision no ha de sostener mis conclusiones, no insisto en ella.

Sin más que precisar con exactitud el pasivo; sin más que dar realidad á alguno de los créditos que aparecen como incobrables, ese déficit de 20 millones de pesetas que resultaria entre el presupuesto que yo he presentado apreciando en los ingresos cifras fijas de recaudacion, sería fácilmente resuelto.

No abandono, pues, la enmienda; lo que hago es apoyarla como he podido hacerlo, y dejar la defensa de estas soluciones para cuando más tarde otro Gobierno ú otra situacion crean que esta es una solucion práctica.

Respecto de lo que me ha dicho el Sr. Puigcerver, no he de insistir mucho, porque creo que ya es hora de que terminemos este debate; pero no puedo menos de hacerme cargo de algo que ha dicho S. S., y que es un nuevo testimonio de lo que es la escuela que S. S. representa. Su señoría ha sido Ministro, ha tenido en su mano, con la representacion del partido liberal y con el apoyo moral de las oposiciones, la gestion de ese departamento; S. S. ha tenido sobre la

Hacienda municipal, sobre la provincial y sobre la del Estado ideas que han llegado á formularse de la manera que el Sr. Puigcerver ha dicho, y sin embargo, como si esto fuera una tesis de Academia, meras insinuaciones y cosas completamente separadas de la administracion del Estado, el Sr. Puigcerver insiste hoy en que él hubiera querido separar por completo la Hacienda municipal y provincial de la del Estado. Claro es que yo no voy á discutir esta doctrina ahora; pero ¿no cree el Sr. Puigcerver que no es con insinuaciones teóricas, sino con los obstáculos que ofrece la realidad, como hay que resolver los problemas del gobierno y de la Hacienda? Si S. S. no pudo, á pesar de desearlo, separar la Hacienda municipal y provincial de la del Estado, ¿por qué viene aquí con teorías más ó menos académicas á dejar como una cosa vaga, como un programa pendiente que no ha podido realizar, á pesar de tener el apoyo del partido liberal, de esa mayoría y del Gobierno? Pues si S. S. tenía fe en esa solucion, ¿por qué no la realizó? ¿Para cuándo lo deja S. S.? ¿No tenía S. S. la representacion de la cartera de Hacienda con el apoyo de esa mayoría? No; es que S. S., como todos los que participan de sus puntos de vista, creen que estas cuestiones se indican como meros temas de debate, como algo que no tiene que ver con la realidad y con la administracion del país.

Finalmente, debo indicar á S. S. que sus acertadas observaciones respecto de los Bancos extranjeros no son en realidad, como S. S. sabe, comparables con la situacion del Banco de España. Todos los Bancos que S. S. ha citado tienen una situacion, afortunadamente para ellos y para sus accionistas, más fácil que la que tiene el Banco de España. Los Bancos de Inglaterra y Francia tienen existencias metálicas considerables, cartera fácilmente realizable en el mercado. Y claro es que esto no se puede comparar con la situacion del Banco de España, que por unas ú otras causas está identificado con el crédito del país, y que se halla en una situacion, á mi juicio, crítica y difícil para los intereses generales de España.

Respecto á la apreciacion de S. S., de que no se ha variado por la ley de Tesorerías la situacion en que el Banco de España se encontraba con relacion al Gobierno, debo decir á S. S. que en efecto esa situacion se ha modificado, porque por mandato de la ley el Banco de España recoge todos los fondos que constituyen la recaudacion total del Estado, cuando antes no realizaba más que una parte de ella.

No hay más que una diferencia esencial en lo que S. S. ha hecho, y es, que el Banco, al hacerse cargo de la recaudacion total por la ley de Tesorerías, no ha tenido necesidad de conservar á su cargo el contrato de recaudacion de contribuciones, que representaban para el Banco una data interina enojosa, una cuenta con el Tesoro, una situacion difícil, que alcanza nada menos que á 25 millones de pesetas; y desde que la ley de Tesorerías se ha votado por término natural de aquel contrato que S. S. no creyó conveniente reanudar, ¿cuál es la situacion actual? Que el Banco recauda todo lo que el Tesoro percibe; que no tiene ni cuentas de data interina ni dificultades para la recaudacion, porque esas dificultades que causaban perjuicios al Banco, ésas han quedado exclusivamente para el Estado.

Señor Presidente, ruego á S. S. que tenga por retirada mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Teniendo que procederse al nombramiento de varias Comisiones, se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse mañana en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Secretario Sr. Hernandez Prieta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se procede á la eleccion de un indivíduo para completar la Comision de incompatibilidades.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Han tomado parte 87 Sres. Diputados, habiendo obtenido el Sr. Rózpide (D. Pablo) 86 votos, resultando una papeleta en blanco.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los datos relativos al canal de Isabel II, que se ha servido reclamar el Sr. Diputado D. Manuel Pedregal, y á que V. EE. se refieren en su comunicacion de 23 del corriente. De Real órden lo comunico á V. EE., acompañando los indicados datos. Dios guarde á V. EE., muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

El Congreso va á reunirse en sesion secreta.

Se levanta la pública.»

Eran las siete y diez minutos.

desde... la ley de Tesorería se ha votado por tanto de acuerdo del señor... que S. S. no tuvo completamente resuelta, igual de la situacion actual (Casa) llegue entonces todo lo que el Tesoro percibe que facilita cuenta de deuda interior ni dificultades. Para la resolucion porque esas dificultades que causaban perjuicios al Banco, esas han quedado exclusivamente para el Estado.

Señor Presidente, ruego á S. S. que tenga por retirada mi enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Hernández Prieto): Queda retirada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Terminado que procedería al nombramiento de varias Comisiones, se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse mañana en Secciones.

Hecha la pregunta por el Secretario Sr. Hernández Prieto, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Se procede á la eleccion de un individuo para completar la Comision de incompatibilidades.

Verificada dicha eleccion, dijo

El Sr. SECRETARIO (Hernández Prieto): Han tomado parte 83 Sres. Diputados, habiendo obtenido el Sr. Rózpide (D. Emilio) 82 votos, resultando una papeleta en blanco.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á VV. EE. los datos relativos al canal de Isabel II, que se sirvió reclamar el Sr. Diputado D. Manuel Pérez Gregorio, y á que VV. EE. se refieren en su comunicacion de 23 del corriente. De Real órden lo comunico á VV. EE., acompañando los indicados datos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.—El Conde de Xiquena.—Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (González Fiori): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

El Congreso va á reunirse en sesion secreta.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y diez minutos.

Hacienda municipal, sobre la provincial y sobre la del Estado ideas que han llegado á formularse de la manera que el Sr. Puigcerver ha dicho. Sin embargo, como si esto fuesen tesis de Academia, teorías, imaginaciones y cosas completamente ajenas á la administracion del Estado, el Sr. Puigcerver ha hecho hoy lo que él hubiera querido separar por completo la Hacienda municipal y provincial de la del Estado. Lo que yo no voy á discutir esta doctrina ahora; pero ¿no cree el Sr. Puigcerver que no es con imaginaciones teóricas, sino con los obstáculos que ofrece la realidad, como hay que resolver los problemas del gobierno y de la Hacienda? Si S. S. no pudo, á pesar de desearlo, separar la Hacienda municipal y provincial de la del Estado, ¿por qué viene aquí con teorías más ó menos académicas y deja como una cosa vana, como un programa pendiente que no ha podido realizar, á pesar de tener el apoyo del partido liberal, de esa mayoría y del Gobierno? Pues si S. S. tenía fe en esa solucion, ¿por qué no la realizó? ¿Para cuándo la deja S. S.? ¿No tenía S. S. la representacion de la cartera de Hacienda con el apoyo de esa mayoría? Se ve que S. S., como todos los que participan de sus puntos de vista, cree que estas cuestiones se quedan como meros temas de debate, como algo que no tiene que ver con la realidad y con la administracion del país.

Finalmente, debo indicar á S. S. que son acertadas observaciones respecto de los Bancos extranjeros no son en realidad, como S. S. sabe, comparables con la situacion del Banco de España. Todos los Bancos que S. S. ha citado tienen una situacion adecuadamente para ellos y para sus accionistas, más firme que la que tiene el Banco de España. Los Bancos en Inglaterra y Francia tienen existencias metálicas considerables, cartera fácilmente realizable en el mercado. Y claro es que esto no se puede comparar con la situacion del Banco de España, que por unas ú otras causas está identificado con el crédito del país, y que se halla en una situacion, á mi juicio, crítica y difícil para los intereses generales de España.

Respecto á la apreciacion de S. S., de que no se ha variado por la ley de Tesorería la situacion en que el Banco de España se encontraba con relacion al Gobierno, debo decir á S. S. que en cierto modo esa situacion se ha modificado, porque por mandato de la ley el Banco de España recoge todos los fondos que constituyen la recaudacion total del Estado, cuando antes no realizaba más que una parte de ella.

No hay más que una diferencia esencial en lo que S. S. ha hecho, y es que el Banco, al hacerse cargo de la recaudacion total por la ley de Tesorería, no ha tenido necesidad de conservar á su cargo el contrato de recaudacion de contribuciones, que representaba para el Banco una deuda interina enojosa con el Tesoro, una situacion difícil, que montaba nada menos que á 25 millones de pesetas; y

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

Celebracion de sesion secreta: anuncio del Sr. Ducazcal.

Discusion de los proyectos de ley de reforma de la ley electoral y de presupuestos: pregunta del Sr. García Alix.=Contestacion de los Sres. Presidente del Congreso y Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los señores García Alix y Ministro de la Gobernacion.=Observacion del Sr. Martos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaracion del Sr. Presidente.

Datos sobre demarcaciones mineras de la provincia de Vizcaya: reclamacion del Sr. Gullon.

Cuestiones del Ayuntamiento de Madrid: interpelacion del Sr. Azcárate.=Discurso de su autor explanándola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusion personal del Sr. Martinez Luna.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Martinez Luna.=Alusion personal del Sr. Aguilera.=Rectificacion del Sr. Azcárate.=Se suspende la discusion.

Reunion de Secciones mañana: acuerdo.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, y la interpelacion del Sr. Azcárate.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Señor Presidente, en mi escaso conocimiento de las prescripciones reglamentarias, pensaba que bastaria con pedir al Congreso de palabra que se reuniera en sesion secreta despues de la ordinaria, para que pudiera recaer un acuerdo; pero me acaban de informar que para hacer esta peticion se necesita formular una proposicion firmada por siete Sres. Diputados; yo ruego al Sr. Presidente que me dispense, mientras recojo las firmas, la molestia que haya podido causarle al pedir la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: En efecto, es preciso llenar la fórmula reglamentaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Presidente, y lo haré en forma de pregunta, para que pueda merecer no solo contestacion de S. S., sino tambien algunas explicaciones por parte del Gobier-

no. Llevamos más de mes y medio de sesiones de Córtes; no ya solo los hombres más caracterizados de los distintos partidos que tienen representacion en esta Cámara, sino tambien el Sr. Presidente del Consejo y los Sres. Ministros, han declarado un dia y otro que la principal labor de esta legislatura debería ser la discusion y aprobacion de los proyectos de ley de reforma de la electoral y de presupuestos, el uno como complemento del programa político de ese Gobierno, y el otro como un medio para legalizar la situacion económica del país y no dar lugar á que llegaran los últimos dias del ejercicio sin que estuviese legalizada la situacion económica y en plena libertad la Corona para poder variar de política. Pero es el caso que el sufragio universal y los presupuestos, á pesar de la importancia en el órden político del primero y de la importancia en el órden económico del segundo, se están poniendo aquí á discusion en una forma que más parecen proposiciones de ley presentadas por algun Sr. Diputado para discutir y aprobar una carretera.

Además se está dando el caso, como ocurrió en la sesion de ayer, que cuando han terciado en esas pocas sesiones dedicadas á presupuestos individuos importantes de la Cámara pidiendo declaraciones concretas en el órden económico, no ha estado presente ningun Sr. Ministro que las haga en nombre del Gobierno, y ni siquiera el señor presidente de la Comision de presupuestos se ha presentado á hacerlas, como rehuyendo futuras responsabilidades, habiendo tenido que venir á explicar ese plan ante la Cámara el anterior Ministro de Hacienda, Sr. Lopez Puigcerver, y por cierto para dirigir la censura más severa que puede dirigirse al actual Sr. Ministro de Hacienda, porque todos recordareis que empezó diciendo que el plan de economías del Sr. Ministro es muy laudable, pero que no lleva á ningun resultado práctico para mejorar la situacion de la Hacienda.

Por lo que se refiere al proyecto de sufragio universal, la Cámara habrá apreciado que solo contestando al Sr. Silvela se ha oido, por cierto de una manera bastante tímida, la voz del Gobierno, expresada por el órgano del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion, que por su cargo es el que debe llevar el peso de esta discusion, no ha podido tampoco presentarse ante la Cámara cuando se discutia la reforma más trascendental, la parte de programa de más fundamento para el credo del partido liberal.

Esta situacion, Sr. Presidente, hace temer que entremos en las próximas vacaciones de Pascua, para llegar á las cuales apenas faltan ocho ó nueve dias, y no esté adelantada la discusion del proyecto del sufragio, ni esté adelantada, ni mucho menos, la discusion de los presupuestos, y que se pase un dia y otro, y nos encontremos con que haya que tratar de la cuestion económica allá en el mes de Mayo ó en el de Junio, y venga á estar entonces en una situacion difícil, no solo el Parlamento, sino aquello que modera muchas veces la accion de los Parlamentos.

Yo rogaria al Sr. Presidente que dijera, puesto que S. S., que cumplimenta desde ese sitio los acuerdos del Gobierno, debe saberlo, si el Gobierno está dispuesto á que en serio se discutan y aprueben los proyectos de sufragio universal y de presupuestos, porque los síntomas notados hasta ahora indican que la discusion de estos proyectos se lleva más bien así como un *modus vivendi* en el órden político, que con el propósito formal de llegar á resultados serios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, no es la mision del Presidente defender al Gobierno de S. M., que de sobra sabe defenderse á sí propio. Por consiguiente, el Gobierno de S. M. contestará á aquella parte del discurso del Sr. García Alix que le atañe.

Pero en las palabras que el Sr. García Alix ha pronunciado hay, envuelta en formas corteses, una censura indirecta al uso que el Presidente ha hecho hasta ahora de sus facultades discrecionales, porque sabido es que el Presidente es el que fija las cuestiones que se han de discutir y votar; y si bien es cosa corriente y de todos los tiempos que al hacer uso de esas atribuciones el que ocupe este sitial atienda á las indicaciones del Gobierno, que naturalmente es el que dirige la política, del país no es exacto que el Presidente esté aquí pura y simplemente para cumplimentar los acuerdos del Gobierno, porque el Reglamento no da al Gobierno, sino al Presidente, la facultad de fijar las cuestiones que han de discutirse y votarse.

Cúmpleme, pues, explicar de qué manera ha hecho uso de sus facultades el Presidente del Congreso.

Desde que se reanudaron las sesiones de las Córtes en este segundo período de la quinta legislatura, yo no he puesto á discusion más que la ley de reforma electoral, ó sea la del sufragio universal, hasta que ha habido sobre la mesa dictámenes completos de la Comision de presupuestos; y desde que esos dictámenes quedaron sobre la mesa, los puse inmediatamente á discusion. Pero cuando estábamos ya discutiendo los presupuestos, sobrevino la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, y al Presidente le pareció que durante unos dias, los necesarios para que el Sr. Ministro de Hacienda se restableciera de su indisposicion y pudiera asistir á la Cámara, debia suspenderse el debate sobre los presupuestos, y por este motivo volvió á poner á discusion el proyecto de ley de reforma electoral.

Estándose discutiendo este proyecto, se acercó á la Presidencia una persona caracterizada del partido conservador y me manifestó que por parte de la minoría conservadora no habia inconveniente en que continuara el debate de los presupuestos, á pesar de la indisposicion del Sr. Ministro de Hacienda. Deseando yo acceder á esas indicaciones que se me hacian en nombre de la minoría conservadora, desde el punto y hora en que se me advirtió que por parte de los que habian de intervenir en el debate no habia inconveniente ninguno en que los presupuestos siguieran discutiéndose no obstante la ausencia del señor Ministro de Hacienda, volví á poner á discusion los presupuestos, y este es el estado actual de las cosas.

De modo que no es que se haya puesto á discusion el sufragio hoy para suspenderlo mañana y reanudarlo al otro dia. No; se discutió la totalidad del proyecto de ley de reforma electoral; comenzó la discusion de presupuestos cuando se presentaron los dictámenes, creyendo yo que así realizaba el deseo de la inmensa mayoría de la Cámara, porque tenía entendido que la mayoría de la Cámara, así como el Gobierno de S. M., deseaban entrar cuanto antes en la discusion de los presupuestos, y esta discusion continuó hasta que tuvo lugar la indisposicion del Sr. Ministro de Hacienda.

Claro está, Sres. Diputados, que yo no he de ser

responsable de este contratiempo, porque no está en mi mano dar ni quitar la salud á nadie, ni es privilegio de los Ministros el no enfermar. Suspendida por motivo de esa enfermedad la discusion de presupuestos, se ocupó el Congreso en discutir varias enmiendas presentadas al art. 1.° de la ley electoral; se me hizo por un indivíduo caracterizado de la minoría conservadora la manifestacion que antes he dicho, é inmediatamente se reanudó el debate económico, y este es hoy dia el estado de las cosas.

Yo vengo aquí todos los dias á primera hora, soy muy puntual, porque quisiera dar ejemplo, para conseguir el objeto de que se discutan y aprueben los presupuestos, así como tambien la ley de reforma electoral; estoy dispuesto á todo lo que el Congreso quiera acordar. ¿Quieren los Sres. Diputados que se celebren sesiones extraordinarias? Pues dispuesto estoy á venir á presidirlas. ¿Quieren que se prorrogue la duracion de la sesion ordinaria? Tambien estoy dispuesto á continuar en este sitial seis horas en vez de cuatro. ¿Decide el Congreso que de las cuatro horas de sesion se dediquen tres, ó por lo menos dos horas, á los asuntos incluídos en el órden del dia, ó sea á la de presupuestos y al sufragio? Con mi voto y con mi concurso puede contar el Congreso. Lo que yo no puedo hacer es privar á los Sres. Diputados de la iniciativa parlamentaria, ni entrar en el órden del dia mientras haya preguntas, proposiciones incidentales ó interpelaciones; porque mientras esto haya, sabido es que no está en manos del Presidente hacer que se discutan los asuntos del órden del dia.

Creo que estas explicaciones satisfarán al señor García Alix y á todos los Sres. Diputados, cuya benevolencia y simpatía codicio más que nada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Casi no era necesario, despues de las explicaciones que acaba de dar el Sr. Presidente sobre el asunto que ha motivado la excitacion del Sr. García Alix, que el Gobierno hiciera uso de la palabra. Pero el señor García Alix ha sido injusto al suponer que por parte del Gobierno hay interés en dilatar la discusion de los presupuestos, ó la discusion de la reforma de la ley electoral, ó ambas cosas á la vez; y ha sido injusto S. S. porque, como acaba de decir perfectamente el Sr. Presidente de la Cámara, todos los dias se ha puesto á discusion uno ú otro dictámen.

Yo no he podido asistir, con harto pesar mio, á esta Cámara en algunos de los dias en que se ha discutido el sufragio universal, no, por fortuna, por razon de salud, pero sí por ocupaciones en el Senado; consúltense los *Diarios de Sesiones* de la otra Cámara, y se verá cómo en los mismos dias en que se estaba discutiendo aquí la totalidad del proyecto de reforma de la ley electoral se estaba allí discutiendo acerca de una interpelacion dirigida en primer término al Ministro de la Gobernacion. Yo no podia estar, como el Sr. García Alix y la Cámara comprenderán, al mismo tiempo en las dos partes. Tenía allí una discusion empeñada á que no podia menos de concurrir; y ¿qué hizo el Gobierno entonces? El Congreso lo sabe, y el Sr. García Alix lo ha recordado: dispuso que el señor Ministro de Gracia y Justicia expresara aquí sus opiniones, ó las opiniones del Gobierno, respecto al sufragio universal. Y ciertamente, Sres. Diputados, que nada perdísteis en el cambio, porque entre mi modesta voz y la elocuente de mi querido amigo y compañero Sr. Canalejas, ganásteis mucho con que fuera el Sr. Canalejas el que expusiera el pensamiento del Gobierno, en vez de hacerlo público el Ministro de la Gobernacion.

¿Podrá suponerse que la ausencia del Ministro que habla dependia de que no estuviera conforme con el proyecto de reforma de la ley electoral? Nadie hay en la Cámara que pueda creerlo, nadie que pueda sospecharlo; no necesito, pues, sobre esto responder una palabra. La Comision ha dado dictámen sobre un proyecto presentado por el Ministro de la Gobernacion, y este dictámen está perfectamente de acuerdo con la opinion del Gobierno, y muy particularmente con la del que en este momento tiene el honor de hablar. Hay, pues, en el Gobierno un interés grande, grandísimo, por las mismas razones que ha expuesto el señor García Alix, en que la discusion del sufragio universal y la de los presupuestos se lleve todo lo más activamente que sea posible; el Sr. Presidente acaba de hacer varias indicaciones á la Cámara, y el Gobierno las hace suyas por completo. ¿Quiere la Cámara que se celebren sesiones dobles? El Gobierno está dispuesto á proponerlo en el acto. ¿Quiere que se prorroguen y se dedique parte de ellas, la mayor si así se desea, á la discusion de ambos proyectos? El Gobierno tendrá en ello una verdadera satisfaccion, porque en este punto sus deseos coinciden por completo y de lleno con los del Sr. García Alix.

Lo que no está en manos del Gobierno, ni tampoco del Sr. Presidente, como acaba de decir, es la salud de los Ministros; no es posible que cuando un Ministro enferme deje de atender á la curacion de su dolencia.

Desgraciadamente, no puede ser más exacta (y ni el Sr. García Alix ni nadie en el país lo podrá desconocer) la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Y qué cabia hacer en este caso? Yo podria recordar á la Cámara precedentes de casos análogos, porque en este instante se me viene á la memoria algo que ocurrió en otra ocasion con la enfermedad del entonces Ministro de Ultramar, mi respetable amigo el Sr. Gamazo, y con otra enfermedad grave del malogrado y digno Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Martin Herrera. Recuerdo tambien que estando en discusion política empeñado el elocuente orador de la mayoría conservadora, entonces Ministro de Fomento, Sr. Pidal, tuvo una desgracia de familia que obligó desde luego al actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros á pedirle que en el momento se dedicase á los cuidados de la familia y atendiera á estos deberes antes que á venir á la Cámara.

Pues bien; solo pido estas consideraciones, guardadas siempre para casos de naturaleza tan respetable y ajenos á la voluntad de los Ministros, como en el caso presente sucede con el Sr. Ministro de Hacienda.

Por fortuna, Sres. Diputados, las noticias que hoy tengo de la enfermedad del Sr. Gonzalez son relativamente bastante satisfactorias; se encuentra muy mejorado; hoy se ha levantado, y desde su casa se está ocupando de los asuntos urgentes de su Ministerio.

Tengo la seguridad de que dentro de muy pocos dias podrá venir al Congreso el Sr. Ministro de Hacienda, y entonces dará contestacion á todas esas ex-

citaciones que el Sr. García Alix ha hecho, recordando la necesidad en que se halla el Gobierno de contestar á las preguntas que se le dirigen con motivo de la discusion de los presupuestos.

Un sentimiento natural de respeto al compañero, un sentimiento natural de consideracion al accidente que le está reteniendo en su casa, ha hecho que el Gobierno no echase sobre sí la responsabilidad de dar contestaciones que entiende que está llamado á dar en primer término el Sr. Ministro de Hacienda; tanto más cuanto que, como he dicho antes, hay la esperanza de que dentro de pocos dias podrá presentarse á dar aquí contestacion cumplida á todas las preguntas que se le dirijan.

Por tanto, no veais, Sres. Diputados, en la conducta del Gobierno, ni en la del Sr. Presidente de la Cámara, nada que signifique el menor propósito de detener la discusion del sufragio universal. La honra del Gobierno está empeñada en hacer todo cuanto pueda para que esa discusion continúe; y salvando los accidentes de enfermedad que no puede remediar; respetando la iniciativa parlamentaria, que tiene el deber de respetar, el Gobierno está dispuesto á que se celebren sesiones dobles, á que duren más tiempo las sesiones, á que se dedique la mayor parte de ellas á estos asuntos, á todo lo que el Sr. García Alix quiera, para que las discusiones del sufragio y de los presupuestos se terminen; porque podrá S. S. desear eso tanto como el Gobierno, pero más seguramente que no, porque para el Gobierno es una cuestion de honor que no se diga, como aquí se ha dicho, que piensa detener el ejercicio de la libre prerrogativa Régia con el entorpecimiento de la discusion de los presupuestos, piensa detener un momento el cumplimiento del compromiso que tiene contraido en cuanto á la aprobacion de la ley electoral.

Uno y otro proyecto han sido discutidos en su totalidad, y por tanto, en medio de estos accidentes, que el Gobierno es el primero en lamentar, no han sufrido retraso esos debates.

Creo que con las manifestaciones que acabo de hacer á la Cámara comprenderán los Sres. Diputados que el Sr. García Alix no desea más que el Gobierno que la discusion de estos asuntos siga adelante y terminen pronto, y para ello el Gobierno está dispuesto á apelar á todos los medios que la Cámara entienda que son procedentes para conseguir ese resultado.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No ha estado ciertamente en mi intencion ni en mi propósito dirigir censura alguna á la Presidencia de la Cámara. Desde el principio hice la salvedad de que, cuando se trata de proyectos del Gobierno, la Presidencia tiene muchas veces, aunque crea conveniente otro sistema, que ceñirse á las indicaciones del Gobierno, que es el encargado de apreciar la oportunidad de ciertos debates.

No sé cómo el Sr. Presidente de la Cámara y el Sr. Ministro de la Gobernacion creen que el no discutirse aquí proyectos tan importantes como los del sufragio y de presupuestos obedece á las preguntas, á las interpelaciones, á las proposiciones incidentales que en el ejercicio de su derecho reglamentario hacen ó presentan los Sres. Diputados, cuando los dos proyectos de que tratamos no se discuten por falta de Ministros. Como faltan los Ministros, claro es que la direccion no parte del banco azul, y entonces los Diputados tienen que hacer uso de su iniciativa, y hay que discutir otros asuntos, porque, de no hacerlo, no podria el Congreso celebrar sesiones.

Es de recordar que, no por iniciativa de los Diputados, sino debido al Gobierno, se ha discutido un proyecto tan importante como el de la venta de las salinas de Torrevieja, que venía á llenar la mision de contribuir á la nivelacion del presupuesto con 5 millones, y ese proyecto se ha discutido casi con total ausencia del Sr. Ministro de Hacienda. La Comision lo defendió; los que lo impugnamos hicimos las observaciones que creímos oportunas, y apenas si el Sr. Ministro de Hacienda intervino en la discusion de una enmienda, y eso que el Sr. Ministro de Hacienda hizo como cuestion cerrada, indispensable para la discusion de los presupuestos, la aprobacion de ese desdichado proyecto de la venta de las salinas de Torrevieja.

En cuanto al Sr. Ministro de la Gobernacion, yo no le he censurado. Yo sabía perfectamente que S. S. se encontraba sosteniendo un debate en la otra Cámara; pero me parece á mí que cuando se trata de asunto tan importante para el cumplimiento del programa del partido liberal como el proyecto de reforma de la ley electoral; cuando se discute en él la tesis de toda la política de los que profesamos esos principios liberales, bien pudiera hallarse el Gobierno representado en la otra Cámara por medio de otro señor Ministro y encontrarse aquí aquel Ministro que dirige la política interior del país, y que es el que ha presentado ese proyecto á las Córtes.

No es tampoco que yo haya dirigido á S. S. censura alguna suponiéndole en disconformidad con el proyecto de ley referente al sufragio universal; no he citado para nada el nombre de S. S., ni se me ha ocurrido, ni lo siento; puesto que si bien S. S. en otra época tuvo que sostener en nombre del partido liberal la bandera contraria al sufragio, y reñir aquí cruda batalla contra otra agrupacion del partido liberal que ocupaba el banco ministerial, es lo cierto que desde el momento que lo ha aceptado S. S. como programa de su partido y de su política, no se encontraria hoy desempeñando ese cargo si tuviera aquellas creencias que tenía en otra época, cuando combatia desde estos bancos el sufragio universal.

Pero, Sres. Diputados, no debemos engañarnos; debemos decir la verdad. La pereza en la discusion del sufragio; la lentitud en la discusion de los presupuestos, salvo el accidente desgraciado de la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, se debe á la situacion especialísima, á la situacion vacilante, á la situacion insegura de ese Gobierno. Por eso, cuando falta un Ministro, no se atreve otro á sostener aquellos mismos proyectos que se aprobaron en Consejo de Ministros, y con los cuales debian estar identificados todos los Consejeros responsables; por eso, mientras el Sr. Lopez Puigcerver, individuo de esa mayoría, censura el plan económico del Sr. Ministro de Hacienda, diciendo que las economías no conducen á ningun resultado práctico, el Gobierno calla y el presidente de la Comision guarda silencio, ya lo he dicho, como si quisiera eludir futuras responsabilidades; por eso, cuando se está discutiendo la cuestion del sufragio universal y se expresan aquí las opiniones contrarias á ese principio por parte del partido conservador, y de otra las opiniones de los que se sientan en este extremo de la Cámara, que piden

aquí el sufragio universal de verdad, el Gobierno calla, y solo en tesis general sostiene algunas declaraciones, declaraciones que, como ya he dicho y la Cámara pudo apreciarlo, se hicieron de un modo vacilante y tímido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á la cuestion, Sr. Presidente.

En suma, que para afrontar la resolucion de un problema tan grave como es el económico, y para dar cumplimiento al programa político del partido liberal con la reforma de la ley electoral, créalo el Sr. Ministro de la Gobernacion, se necesitan Ministerios más seguros, más decididos y más firmes que el que se sienta actualmente en ese banco.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Conste, Sres. Diputados, que los dos asuntos que están al órden del dia y que se vienen discutiendo en esta Cámara son el sufragio y los presupuestos. Con hacer constar este hecho se ve la falta de razon del cargo que el Sr. García Alix dirige al Gobierno.

Califica S. S. de vacilantes las declaraciones que se hicieron aquí por mi digno compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia acerca del sufragio.

Yo no sé qué entenderá S. S. por declaraciones vacilantes ó por declaraciones categóricas. Su señoría ha creído que en todo está vacilante el Gobierno, y el Gobierno, á pesar de los deseos de S. S., continúa firme y tranquilo en el ejercicio de su cargo y en el desempeño de sus deberes, sin preocuparse por nada ni para nada de otra cosa más que de aquello que le debe preocupar, que no es ciertamente lo que se pueda contener en las palabras que S. S. ha pronunciado en este momento, porque carece en absoluto de razon para manifestar lo que ha manifestado.

El Gobierno sigue en los propósitos que he indicado, y vuelvo á repetir que está á disposicion de la Cámara para que se dediquen cuantas horas se quiera á estos asuntos, para que se celebren, si es preciso y la Cámara así lo estima, sesiones dobles con el objeto de que se discutan exclusivamente estos asuntos. ¿Quiere más S. S. en prueba de la sinceridad y deseos del Gobierno? ¿Tiene algo más sobre este punto que decir para justificar este cargo tan infundado que S. S. ha dirigido?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Los hechos, Sr. Ministro de la Gobernacion, tienen muchísima más fuerza que las palabras. El proyecto de ley de presupuestos y el de sufragio universal están al órden del dia; pero ni uno ni otro caminan en el sentido de su término y aprobacion, y la prueba la tenemos á la vista; hoy mismo viene S. S. á ese banco para tomar parte en un debate incidental sobre el Ayuntamiento de Madrid, debate que va á tomar proporciones que verá S. S. cómo dan lugar á que se restablezca, y se restablezca bien, el Sr. Ministro de Hacienda.

¡Que no ha vacilado el Gobierno en la cuestion del sufragio! Aquí se han sostenido principios fundamentales por estas minorías. El Sr. Ministro de Ultramar no se atrevió ni á aceptarlos ni á combatirlos en nombre de sus ideas democráticas. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hizo declaraciones concretas. ¿Por qué? Porque el proyecto de sufragio universal resulta más bien un proyecto acomodaticio que un proyecto fundado en los principios de la escuela democrática; así es que todos los Ministros demócratas que se sientan en ese banco no tuvieron, al discutir con estas minorías, una afirmacion concreta, sino vacilaciones ó malas sexplicaciones sobre esta cuestion.

Por último, S. S. cree que esta situacion no es culpa del Gobierno ni de nadie. Yo vuelvo á repetir lo que dije al principio: los hechos se imponen, y los hechos están bien patentes; entraremos en las vacaciones siguiendo este debate incidental que se va á iniciar hoy; los presupuestos no habrán adelantado nada; no avanzará un paso la discusion del sufragio, y así se va pasando el tiempo, para que mientras tanto se encuentren expedientes dilatorios y pueda asegurarse un poco más la vida del Gobierno.

En cuanto á la firmeza de ese Gobierno, yo celebro que la tenga; pero, francamente, yo, en lugar de S. S., no estaría muy conforme con esa firmeza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Se necesita llegar al colmo de la injusticia para hacer la excitacion é insistir en las afirmaciones que acaba de hacer el Sr. García Alix. En el mes de Octubre se ha abierto este período de la legislatura, y á los pocos dias se presentaron los presupuestos que han de regir en el próximo ejercicio. ¿Cuándo se ha dado un ejemplo igual en nuestro país, de que á los pocos dias de tener el proyecto la Comision haya dado dictámen? Pues si nos encontramos en los primeros dias de Diciembre y tenemos ya discutida la totalidad del presupuesto, ¿cómo se atreve S. S. á dirigir cargos y censuras al Gobierno por lentitud? Es el primer caso que al empezar una parte de la legislatura en esta época del año se presenten los presupuestos y se discutan con la celeridad que se están discutiendo. ¿Tiene la culpa el Gobierno de que un Sr. Diputado, en uso de su derecho, le anuncie una interpelacion que obliga al Gobierno á contestarle y á entrar en un debate? De ninguna manera, como no la ha tenido de otras interpelaciones que el Sr. García Alix ha tenido por conveniente anunciar, y que el Gobierno ha tenido que contestar.

Pero volvamos al punto de partida: vuelvo á decir que el Gobierno está dispuesto á que se dedique la mayor parte de las horas de sesion, á que se prorroguen las sesiones ó se celebren sesiones dobles con el solo objeto de discutir el sufragio universal y los presupuestos. ¿Está conforme el Sr. García Alix? Si lo está, y la Cámara tambien, el Gobierno lo propone desde luego.

En cuanto á lo demás, esté S. S. tranquilo; el Gobierno no se encuentra vacilante, y antes por el contrario, se cree seguro con el apoyo que le dispensan las Cámaras y con la confianza que le otorga S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Ministro de la Gobernacion, ¡si no fueron estas oposiciones, ni siquiera los Sres. Diputados, sino el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el que ofreció á las oposiciones y á la Cámara que vendrian los presupuestos y se discutirian en seguida, y después del ofrecimiento aun tardaron quince dias más!

Por consiguiente, sus medidas tendria el Gobierno tomadas para que la Comision los pudiera examinar. Pero con dictámen ó sin dictámen, el hecho es el mismo; los presupuestos no andan. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y ayer y antes de ayer, ¿qué se discutió?) Señor Ministro de la Gobernacion, ¿supone S. S., que es tan práctico en estas luchas parlamentarias, que todo está adelantado discutiéndose la totalidad? Eso, crea S. S. que en otras leyes podrá tener algun fundamento; pero en la de presupuestos no tiene fundamento alguno, porque la discusion importante de los presupuestos está en el detalle de cada uno de los Ministerios. ¿Qué significa la totalidad, que se discute en dos ó tres sesiones, al lado de la discusion de enmiendas y artículos de la ley?

Por lo demás, vuelvo á insistir en que celebro mucho esa firmeza del Gobierno. Yo no me he propuesto nada al decir esto: he recogido la noticia, he aceptado la despedida. ¡Si están desde hace cuatro ó cinco dias los periódicos recibiendo tarjetas de despedida de los Ministros de Marina y de la Guerra, y los periódicos más unidos á esos Ministros dicen que se van, y que solo aguantan ya unos cuantos dias para que el Sr. Sagasta resuelva las cuestiones que tiene pendientes!

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo dos palabras. ¿Desea S. S. que se discutan los presupuestos con toda celeridad? (*El Sr. García Alix*: Sí.) ¿Quiere S. S. asociarse al deseo del Gobierno al efecto de que haya sesiones dobles, se prorroguen las sesiones, ó se tome otro cualquier acuerdo en virtud del cual pueda esa discusion llevarse de la manera más rápida posible? (*El Sr. Martos*: Pido la palabra.—*El Sr. García Alix*: Estoy conforme, siempre que haya lo principal para esa discusion, que son Ministros.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, el Presidente de la Cámara, en presencia de la excitacion del Sr. García Alix, declinó toda responsabilidad en punto á la irregularidad é ineficacia tristísima de estos debates.

Probablemente debió entender el Gobierno que á él iba encaminada aquella declinatoria, y el Gobierno á su vez (por esto, Sr. Presidente, he pedido la palabra) parece como que quiere declinarla sobre las oposiciones, no ocurriéndosele otro remedio al triste y evidente mal que nadie puede negar, ni el Gobierno niega tampoco, que el consabido de las sesiones dobles.

Las sesiones dobles, sabe perfectamente mi particular amigo y político adversario el Sr. Ministro de la Gobernacion que no se celebran en tiempos normales; se celebran cuando falta el tiempo, y ahora no falta el tiempo: ó falta la voluntad, ó faltan los Ministros. De consiguiente, en todo caso no habrá que doblar el tiempo de las sesiones; habrá que doblar los Ministros. (*Risas.*) Vengan aquí á este sitio; discutan lo que están obligados á discutir por ley de oficio y por ley de su palabra empeñada; y cuando por tristes motivos, por unos ú otros motivos, faltan Ministros en ese banco, les reemplazan los demás, porque á esa calidad hay Gobierno, y cuando los debates parlamentarios se interrumpen, se suspenden ó se interpolan de la manera irregular que aquí se están interpolando por ese motivo de la falta de Ministros, lo que falta no son Ministros, lo que falta es Gobierno, que es lo que está faltando aquí. Y no lo digo yo porque á mí me importe que venga aquí uno ú otro Ministerio á sentarse en ese banco; lo mismo me da; lo que yo quiero es que, despues que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se opuso aquí á un procedimiento requerido por las minorías suponiendo que aquel procedimiento era dilatorio, y ofreció traer los presupuestos en seguida, y votarlos en tres dias, y todas esas cosas imposibles que ligeramente se dicen con aquella falta de responsabilidad de quien da menor importancia de la que debiera al cumplimiento de las palabras que aquí se empeñan, que despues de esto se haga lo que se debe hacer: discutir constantemente los presupuestos; discutir á lo sumo dos ó tres dias presupuestos, y dos ó tres dias sufragio universal; llevar de frente esa obra, que es la única que puede emprender con esperanza de resultado y de eficacia ese Gobierno, si es que puede con eso, que yo lo voy dudando; y cuando se hayan discutido los presupuestos, y cuando se haya discutido el sufragio universal, cuando se hayan resuelto las necesidades que surgen del fondo de este momento político, es decir, esos dos grandes problemas que dejen desembarazada la Régia prerrogativa, entonces proponer la cuestion de confianza; que han pasado aquí bastantes cosas, y están todavía aconteciendo á los ojos de todos (siquiera no sea ni interés mio, ni funcion mia, ni cargo mio el ocuparme de ello, que si quisiera lo podria hacer por un medio reglamentario), que han tenido aquí lugar hechos que todo el mundo conoce, y que no podrá negar nadie, para que se crea requerido el Presidente del Gobierno á plantear la cuestion de confianza; primero, para que no estén en una situacion poco airosa aquellas personas que han tenido á bien prestarse á la conciliacion de todos los elementos del partido liberal aun con el Sr. Sagasta; segundo, para que las transacciones públicas, que naturalmente han de mediar aquí en el Parlamento antes de que esas transacciones tomen otra forma y otra trascendencia, se realicen con la rapidez que las circunstancias requieran; y tercero, para que en vez de tener á sus propios compañeros de Gobierno en una situacion todavía menos airosa, puedan esos señores recobrar aquella que les corresponde y mantenerse en su puesto si se han de mantener, ó ceder el puesto á otros si es que tal vez es esta la voluntad del Sr. Presidente del Consejo, la voluntad de los que le acompañan en este empeño, y sobre todo, la voluntad de S. M. la Reina en uso de su prerrogativa.

Lo demás, señores, está á la vista que es ganar tiempo á costa de la formalidad de los debates parlamentarios.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Buscaba yo, Sres. Diputados, desde el momento que se ha levantado mi respetable amigo particular y mi ilustre adversario político el Sr. Martos, con qué objeto, con qué fin hacía S. S. uso de la palabra; porque, Sres. Diputados, cuando el Gobierno estaba aquí manifestando sus vivos deseos de acelerar

las discusiones del sufragio y de los presupuestos; cuando el Gobierno proponia los medios que juzgaba más á propósito para la realizacion de esos deseos, no comprendia que el Sr. Martos se levantase á dirigir una censura al Gobierno sobre este punto.

¿Qué es, pues, lo que se ha propuesto el Sr. Martos? Ya lo han visto los Sres. Diputados: hablar de dos cuestiones: de la cuestion de confianza, que todavía no es oportuno plantear, aun en el concepto de S. S., y de la falta de formalidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que crea, á juicio de S. S., una situacion poco airosa para los Ministros actuales.

Respecto de la cuestion de confianza, que en el concepto de S. S. y en el del Gobierno no es esta la oportunidad de plantear, puesto que ha dicho S. S. que esa cuestion vendrá en su dia; respecto de esa cuestion, el Gobierno, cuando llegue el momento, por mucho que aprecie siempre las elocuentes indicaciones de S. S., créame S. S., no ha de necesitar de sus excitaciones (*El Sr. Martos*: Pido la palabra) y sabrá responder á lo que sus deberes y su honra, y toda clase de respetos y consideraciones, le imponen, para quedar en el lugar que debe quedar en asuntos de esta importancia y gravedad.

En cuanto á la falta de formalidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros... (*El Sr. Martos*: Falta de formalidad en los debates parlamentarios.) Pues no tiene razon S. S., á no ser que quiera demostrar la falta de formalidad por lo que en este momento ocurre. No es ciertamente el Gobierno el que ha provocado esta discusion; al Gobierno se le ha dirigido una censura, y ha contestado; y si en este momento no estamos en un debate de más utilidad y de más resultados prácticos, no tiene la culpa el Gobierno, que ha empezado por decir que abunda en los mismos deseos que se han expresado para acelerar las discusiones. Pues cuando estas manifestaciones están confirmadas por los hechos ocurridos hasta el dia de ayer, como se confirmarán en lo sucesivo, el Gobierno no puede ser responsable de que en estos momentos la Cámara esté, no diré perdiendo el tiempo, que nunca se pierde oyendo al Sr. Martos, pero, en fin, ocupándose de un asunto que no esperaba el Gobierno que surgiera, y que lo considera perfectamente inoportuno.

Hay, pues, la formalidad debida en las discusiones; todos los dias vemos puestos en la órden del dia y discutiéndose el dictámen de presupuestos y el dictámen de reforma de la ley electoral, que se discutió el primero ayer y anteayer, y que se ha venido discutiendo toda la semana anterior. ¿Es que ha habido un Ministro que no ha podido asistir á una de esas discusiones? Pues la Cámara acaba de oir que ha venido otro Ministro y ha hecho lo que aquél debiera haber efectuado por sí mismo. Por lo tanto, aquí no han faltado Ministros ni Gobierno; el Gobierno y los Ministros han estado constantemente, y están, por razon de oficio, de deber y por todo género de consideraciones. ¿Pero tiene la culpa el Gobierno, Sres. Diputados, de que un Ministro se encuentre enfermo? Pues si de esto no tiene la culpa, tampoco la tiene de nada de lo otro, como resulta de los hechos hasta aquí ocurridos. ¿Es que no conviene, segun entiende S. S. en su respetable opinion, que se proponga la celebracion de sesiones dobles? Pues el Gobierno no se ha limitado á eso; el Gobierno ha dicho al Sr. García Alix, y dice ahora á S. S., que cuantos medios estimen las oposiciones y la Cámara para acelerar la discusion de esos dos asuntos á que nos venimos refiriendo, el Gobierno está dispuesto á proponerlos. ¿Qué más quiere S. S.? ¿Dónde hay aquí falta de formalidad por la que pueda censurarse al Gobierno?

La otra indicacion de S. S., relativa á pensamientos más ó menos conciliadores que puedan mediar entre diferentes personas políticas muy importantes y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es cosa de la que yo no puedo ni debo ocuparme en estos momentos; pero de ninguna manera, cualquiera que sea el rumbo que esas negociaciones sigan, que yo por mi parte celebraria que fuera el más lisonjero posible, ha de crear esa cuestion á los Ministros actuales la menor exigencia, ni los ha de colocar en posicion que no sea digna de elogio. Yo agradezco á S. S. esos cuidados que se toma por que la posicion de los Ministros sea todo lo airosa y digna que debe ser; pero tenga S. S. la seguridad que ni hasta ahora ni más adelante la posicion de los Consejeros de la Corona dejará de ser la misma que tienen desde el primer dia, y que en el momento que nosotros entendiéramos que por cualquier motivo ó circunstancia no podíamos ó no debíamos continuar en estos bancos, no necesitaríamos ciertamente las excitaciones de S. S. para dejarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Quiero hablar muy poco, señores Diputados, para que no pueda decir mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion que soy yo quien tiene la culpa de la informalidad de los debates parlamentarios, cuando esta informalidad está afligiendo desde hace dias el espíritu de todos cuantos la contemplan y la padecen. Pero ese Gobierno en general, y el Sr. Ministro de la Gobernacion en particular, que ha ido tras esa acostumbrada idea, profesa una doctrina semejante á la de un poeta satírico que juzgaba, para atribuir las responsabilidades correspondientes, el trágico ultraje del Rey romano á una ilustre patricia. Segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, somos responsables de las informalidades los que las hacemos presentes para que no se repitan, y no los Gobiernos que las cometen. De consiguiente, procede el Gobierno con el mismo criterio de aquel poeta satírico, para quien no era responsable del ultraje la torpeza de los deseos de aquel Rey tirano, sino que la culpable fué Lucrecia, que á su Rey resistió.

Por otra parte, el Sr. Ministro de la Gobernacion insiste mucho en la idea de que se acometa cualquier medio para formalizar los debates. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Para formalizar los debates no, porque entiendo que están formalizados; por honor de la Cámara.) Enhorabuena, porque S. S. entiende lo contrario que todo el mundo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo contrario que S. S., pero no que todo el mundo.) Todo el mundo. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Créalo S. S.; no obstante las protestas que le acompañan y le corean, todo el mundo lo piensa, y por honor á la sinceridad del Sr. Ministro de la Gobernacion quiero decir que no lo piensa S. S. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¡Vaya si lo pienso!) Lo que yo digo es que todas las oposiciones estamos dando grandes y jamás vistas pruebas de tolerancia, y de prudencia, y de discrecion, y de respeto á las necesidades de un Gobierno grandemente afligido por

ellas, puesto que no hemos hablado de lo que hablan todos los periódicos, de lo que se habla en todas partes, de lo que se habla en el salon de conferencias, de lo que se habla en las galerías de esta casa, de aquello de que nadie hace un misterio, sino el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con sus compañeros en el Consejo, y los Ministros luego aquí, delante del Congreso; para todos los demás, y en todas las demás partes, es público eso que en todas partes se dice.

Yo no he creído ni creo que estaba en situacion de hablar de ello; lo he indicado delante de las temerarias negativas del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero ahora digo que he hablado, y he hablado poco, con leves indicaciones no más, de la cuestion de confianza. ¿Qué quiere el Sr. Ministro de la Gobernacion significar cuando me responde que no ha llegado el momento de esa cuestion de confianza? Si no ha llegado el momento de esa cuestion de confianza, ¿á qué las gestiones preliminares del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Es lícito, es prudente, es discreto, llenar los aires con resonancias de noticias y de comentarios de lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros solicita de hombres importantes del partido liberal, y decir que no ha llegado la hora de proponer la cuestion de confianza? ¿No vale más proponerla abierta y valerosamente, que andarse por ahí, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se anda, sabiéndolo ó ignorándolo sus compañeros, en busca de Ministros que se sienten en plazo breve con él en ese banco?

Y luego la cuestion de formalidad de los debates. ¡Si ha llegado el caso de ignorar los oradores que habian de intervenir en ellos, la víspera de intervenir, qué es lo que se habia de discutir al dia siguiente! ¿Es esta la consideracion y el respeto que debe tenerse á los Sres. Diputados? ¿Se ha hecho esto jamás? ¡Ah! bien decia el Sr. Presidente del Congreso, que esta no era culpa suya; hacía bien el Sr. Presidente del Congreso. Lo que yo digo es que esto es intolerable para los Sres. Diputados. Aquí hay un hombre muy importante, que representa ciertas corrientes económicas, que ha estado dispuesto á transigir en público, por medio de enmiendas al presupuesto, las diferencias que pudiera tener con el Gobierno.

Quisiera yo saber, no se lo pregunto por si no le conviniera decirlo en este momento, quisiera yo saber si ese personaje importante considera cómodo y considera respetuoso para él el procedimiento que se está siguiendo para discutir los presupuestos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solamente para decir dos palabras, Sres. Diputados.

Negando la evidencia, cerrando los ojos á la luz, es como únicamente ha podido decir el Sr. Martos que hay falta de formalidad en las discusiones parlamentarias. En primer lugar, el Sr. Martos con esto ha dirigido solamente, al menos en su intencion, la censura al Gobierno; porque aunque habla S. S. de discusiones parlamentarias, yo supongo, Sres. Diputados, que en esto no va envuelta censura ni cargo alguno á la Cámara, sino exclusivamente al Gobierno. ¿Y al Gobierno, por qué? El Gobierno, vuelvo á repetir, ha presentado el proyecto de ley de presupuestos, y ha conseguido que la Comision general dé su dictámen acerca de ellos más pronto que en ninguna ocasion, y no hay precedente ninguno en la historia parlamentaria de nuestro país, de ningun Gobierno que tan pronto como éste haya traído á la Cámara los presupuestos; que tan pronto como éste haya conseguido que la Comision general de presupuestos emita su dictámen; que tan pronto como éste haya logrado que se ponga á discusion, y que haya alcanzado que, en la época en que nos encontramos, estén los presupuestos discutidos en su totalidad.

Estos son hechos que pasan á la vista de todos y que nadie puede negar; y si el Sr. Martos los desconoce, es porque cierra los ojos á la luz.

En cuanto al dictámen relativo al proyecto de reforma de la ley electoral... (*El Sr. Martos*: Llámelo S. S. un poco sufragio universal, que da gusto oirlo.) Tambien lo he llamado sufragio universal varias veces; no crea S. S. que yo en manera alguna le regateo el nombre; otros podrán regateárselo, pero no ciertamente el Ministro de la Gobernacion de este Gabinete; de ninguna manera.

Yo lo he llamado unas veces proyecto de reforma de la ley electoral, y otras veces ley del sufragio universal, porque por cualquiera de estos dos nombres se puede conocer el asunto, aunque, despues de todo, el nombre técnico que tiene en la órden del dia me parece que es el de reforma de la ley electoral; y ya que S. S. quiere que haya formalidad, habrá de permitirme que me acomode al tecnicismo de la órden del dia. (*Muy bien.*) Además me parece, si mi memoria no me es infiel, que ocupando S. S. aquel sitial (*el de la Presidencia*), anunciaba la discusion de ese proyecto como uno de los puestos á la órden del dia, diciendo, no dictámen sobre el sufragio universal, sino dictámen sobre la reforma de la ley electoral. (*Muy bien, muy bien.*) Vea, pues, S. S. cómo la censura que me quiere dirigir se vuelve contra S. S. (*El Sr. Martos*: En cuanto á lo escrito, sí, porque esa es la fórmula; pero cuando lo anunciaba de palabra, decia siempre sufragio universal.—*Rumores*.—¡Qué! ¿Pretenderán acaso ser más que yo partidarios del sufragio universal los partidarios improvisados, que no lo han querido jamás?) Señor Martos, perdóneme S. S.; pero todo ha nacido de la interrupcion de S. S., interrupcion que envolvia una censura que contra su voluntad ha tenido que dirigirse á sí propio, ni más ni menos; este ha sido un olvido, una distraccion que hasta los grandes oradores pueden tener, y que S. S. ha tenido en esta ocasion.

Por lo demás, Sres. Diputados, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya tenido ó no haya tenido conversaciones con algunos personajes políticos importantes del partido liberal que se hallan en cierta situacion de disidencia con el Gobierno, que se hayan acercado unos ú otros, esta es una cuestion de la que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha hecho misterio para con sus compañeros de Gabinete. Y antes por el contrario, desde el primer dia le ha dado la importancia que realmente tiene, y todos los Ministros han aplaudido el pensamiento de su compañero y Presidente, porque todos se felicitarian de que pudiera realizarse la reconciliacion completa del partido liberal en los términos que todos deseamos. Pero esto, Sres. Diputados, no crea para los Ministros actuales ninguna clase de situaciones desairadas, ni se ha llegado ya á tal punto que exija que se plantee eso que podríamos llamar cuestion de confianza, que

S. S., en la primera ocasion que ha hablado esta tarde, decia que habia de plantearse despues de la discusion del sufragio universal y de los presupuestos, y por eso yo contestaba á S. S. que no habia llegado la oportunidad de plantear esa cuestion.

Lo que hay es que á S. S. le sabe mal, cuando lo oye en boca de los Ministros, lo que S. S. mismo ha dicho antes; y esto explica por qué S. S. ha recogido estas palabras mias para censurarme, como ha recogido tambien el nombre que he dado al proyecto de ley del sufragio universal.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: A mí no me saben mal las palabras que salen de labios del Sr. Ministro de la Gobernacion; perlas me parecen todas. De consiguiente, deponga S. S. esa queja y permítame que no haga una rectificacion, y menos una réplica á su último discurso, porque quiero dejarle la última palabra, que yo ya he dicho cuanto tenía que decir; la Cámara está ya enterada de todo; ya lo estaba antes; pero de lo que no estaba enterada la Cámara, ni el Sr. Gamazo, es de quién sea el Ministro de Hacienda con quien tiene que discutir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Presidente del Congreso no puede discutir desde este sitial; por eso se ha limitado á dar explicaciones claras y francas de sus actos como Presidente, y por eso renuncia ahora á rectificar; pero le conviene hacer constar que no ha declinado culpa alguna sobre el Gobierno de S. M., y que, lejos de declinarla, asume toda entera la responsabilidad que nace del ejercicio de las funciones que el Reglamento encomienda á la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Para suplicar á la Mesa se sirva rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la mayor brevedad los documentos siguientes:

1.° El expediente de fijacion de la línea divisoria entre las minas de Vizcaya *Elvira*, *San Ildefonso* y su demasía.

2.° Instancia del concesionario de la *Elvira* solicitando el alzamiento de suspension de labores en dicha mina, decretada por el Ministro en órdenes telegráficas.

3.° Informe del inspector general del cuerpo de minas D. Juan Pablo de la Sala sobre esta instancia.

4.° Memoria y planos del replanteo de 18 minas de dicha provincia, efectuado por la Comision que preside el citado inspector general D. Juan Pablo La Sala, y

5.° Cuantas resoluciones ministeriales con este asunto se refieran y puedan servir para completar la opinion que sobre él deba formarse.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pedirán al Sr. Ministro de Fomento los datos que S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, me propongo al explanar, por encargo de esta minoría, la anunciada interpelacion sobre la llamada cuestion del Ayuntamiento de Madrid, ceñirme á ella, sin ocuparme en el problema político en general; y no ciertamente porque crea que esto último huelga, sino que, por el contrario, siendo yo de los que lamentan, no el recto uso y ejercicio de los derechos y funciones parlamentarios, sino su abuso, entiendo que esa funcion política es esencial en el régimen parlamentario, y que si es un descrédito el abusar de ella, viene á completarse el descrédito, haciéndose completo, cuando no se hace uso de ella cuando es necesario; y considero que vendrá muy pronto un debate político, porque realmente no puede continuar el espectáculo que estamos presenciando, y que ha dado lugar á que mientras la vida pública se manifiesta visible, la del Parlamento sea durante estas últimas semanas una página en blanco, sin otras líneas que las que ahora mismo acaba de escribir el Sr. Martos, de la política de entre bastidores, tan compleja y tan rica en contenido, que puede escribirse, ó quizá se haya escrito, un infolio con todas las páginas escritas por ambas caras en letra menuda, con tachones, raspaduras y enmiendas. Pero estimando, digo, que es necesario ese debate, que lo demanda hasta la dignidad del Parlamento, creo que interesa no mezclar esas cuestiones de política general con esta concreta del Ayuntamiento de Madrid; lo cual no quita para que los resultados y las enseñanzas que de este debate puedan derivarse se lleven despues á ese otro debate de política general.

A mí no me ocurriria siquiera legitimar la oportunidad, la necesidad de esta interpelacion, si no estuviéramos aquí todos acostumbrados á considerar ciertas declaraciones de determinado periódico ministerial como expresion del pensamiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por eso me viene á la memoria que ese periódico, cuando se anunció que esta minoría habia resuelto interpelar al Gobierno sobre el grave asunto del Ayuntamiento, dió cuenta de esta noticia diciendo: á la minoría de coalicion republicana, sin duda, la parece poco lo que este asunto se ha discutido en el Senado, y va á tratarlo en el Congreso.

Parece imposible, Sres. Diputados, que á nadie le haya ocurrido que esta cuestion dejara de ventilarse en esta Cámara, si se tiene en cuenta su índole, su gravedad, su trascendencia, su orígen y sus complicaciones. Todavía me explico, aunque malamente, que, si hubiera tenido lugar aquí un debate sobre esa cuestion, álguien pensara que no sería necesario llevarla á la otra Cámara, pero no que pensara lo que antes indiqué, porque esa cuestion es grave, no solo por lo que es en sí, sino por los males de que es expresion y manifestacion. Ya es cosa corriente, y todos decimos que hay dos morales por el mundo: la moral social y la moral política; pero esta moral excepcional de la política, como se da en otros órdenes sociales tambien, tiene varios capítulos, y el peor de ellos es el de la moralidad municipal.

Mala es la moralidad administrativa, que ya describió de una manera tan feliz el Sr. D. José Posada Herrera en aquellas palabras que yo he repetido, no solo por la autoridad de quien las escribió, sino por la manera admirable como está expresada la idea, diciendo que era entre nosotros un apotegma que las leyes no se entienden con los amigos, y que el derecho administrativo era un monton de escombros, bajo el cual gemian todos los españoles que no eran amigos de los que á la sazon gobiernan; mala es la

moralidad parlamentaria, cuyo vicio más grande consiste en que ocupe la mentira el lugar de la sinceridad, dando así ocasion á lo que ya muchos llamamos una farsa; pero nada de esto iguala á la moralidad municipal, sobre todo en los Municipios grandes y en los pequeños, no en los medianos. Y hago esta distincion, porque no sé si será un prejuicio nacido del recuerdo de que en la sazon en que se comenzó á tratar de los asuntos del Ayuntamiento de Madrid, la Comision encargada de dar dictámen sobre las cuentas del Ayuntamiento de la capital del distrito que tengo la honra de representar, Comision compuesta de hombres de todos los partidos, hacía constar que en aquel Ayuntamiento, que habia contado en su seno concejales liberales, conservadores, carlistas y republicanos, jamás, jamás, jamás habia ocurrido nada que tuviera que ver ni de cerca ni de lejos con el Código penal.

Yo luego he tenido ocasion de oir á otros Diputados representantes de Municipios de esta categoría que podríamos llamar intermedia, y segun ellos, en sus respectivas localidades ocurre algo parecido. Pero en las otras dos categorías de Ayuntamientos, los grandes y los pequeños, no necesito recordar lo que sucede: todos sabeis lo que pasa en Madrid, en Barcelona, en Valencia, en Málaga, en Cádiz, y lo que pasa en los pequeños Municipios. Y es de notar que si en los grandes predomina el cinismo, en los pequeños predomina lo zafio y lo grosero, consecuencia de la tiranía de los caciques de menor cuantía, que es la peor de todas las tiranías, porque tenía mucha razon Guizot cuando dijo, hablando de un feudalismo muy distinto de éste, que no habia peor tiranía que la de aquel que desde el balcon de su casa alcanzaba con la vista la extension de todos sus dominios; eso acontece en los pequeños Municipios.

Que estos males son graves, no necesito yo decirlo; basta recordar el hecho tristísimo, doloroso, del crímen de Gandesa, donde ha sido preciso que ocurriera nada menos que un parricidio para que se pusiera al descubierto hasta qué punto llegaba la tiranía de un cacique, y hasta qué punto eran víctimas aquellos ciudadanos de esa tiranía, que alcanzaba á todos los Poderes del Estado, con inclusion del judicial. Y esta cuestion interesa además mucho, porque es preciso que sepamos de una vez si los artículos del Código penal que castigan los delitos de los funcionarios públicos han de continuar siendo letra muerta. No hablo ya de un capítulo especial del Código que trata de los delitos cometidos por los funcionarios públicos con relacion á los derechos individuales garantizados por la Constitucion, capítulo que tambien resulta letra muerta cuando se compara la estadística de las penas impuestas por esos delitos con la estadística de los individuos que forman en aquellas cuerdas de indocumentados que se llevaban, y no sé si ahora se llevan, de uno á otro extremo de la Península, segun reconoció el Sr. Albareda, Ministro de la Gobernacion, cuando se sentaba en ese banco. Aparte de este capítulo, hay en el Código penal un título entero para castigar los delitos de los funcionarios públicos cometidos en el ejercicio de su cargo, título que tiene nada menos que 12 capítulos; y cuando se leen las numerosas figuras de delitos que allí están previstas y castigadas; cuando despues se consultan las estadísticas y se ve cuán pocos son los procesados por tales delitos, y se ve que aun de esos pocos son absueltos las dos terceras partes, desde luego se sospecha que deben cometerse más delitos de los que se someten al juicio de los tribunales. ¿Y qué resulta? Que las gentes que no son del oficio, los que por razon de su profesion no están obligados á conocer el Código penal en su texto, y solo conocen el Código penal en accion, cuando ven que se imponen castigos á los delincuentes, no tienen conocimiento de ciertos delitos definidos en la ley, ó confunden unos con otros.

Así, por ejemplo, todos habreis observado que es muy frecuente entre los legos confundir la *prevaricacion* con el *cohecho*, y á alguno de vosotros le habrá sucedido, como á mí, ver que se sorprenden las gentes cuando se les explica lo que es la prevaricacion, y cuando llegan á saber que el hecho de infringir á sabiendas una ley es un delito, y es delito tambien infringirla, aunque no sea á sabiendas, y sí por negligencia inexcusable. Verdaderamente se asombran de que tales cosas se definan como delitos, viendo la frecuencia con que las leyes se infringen, y no comprenden que luego resulte que en toda España, no obstante que, segun el Código penal, son funcionarios, no solo los del Poder ejecutivo, desde el agente de policía hasta el Presidente del Consejo de Ministros, y desde el presidente del Tribunal Supremo hasta el alguacil, sino todos los concejales, todos los diputados provinciales y todos los Diputados á Córtes, solo se castigue á 19 reos de esos delitos. Y cuando á alguno se le dice que el nombrar empleados sin los requisitos legales es un delito castigado en el Código penal, cuando aquí es consuetudinario el hacer eso, pregunta: «¿Y cuántos delitos de ese género se castigan?» Hay que contestar: «Con exactitud no lo puedo decir;» porque ese delito figura en el Código con otros cuatro, que son aquellos relativos á la usurpacion de atribuciones, de que hablaremos en otra ocasion, cuando el Sr. Ministro de la Guerra tenga á bien aceptar la interpelacion que le tengo anunciada dos veces, y recordada tres ó cuatro, sobre una Real órden en la cual se invaden atribuciones del Poder legislativo y del Poder judicial.

Ya sé yo que por ella no le hemos de llevar á la barra en el Senado, porque aquel principio de que *la ignorancia del derecho no aprovecha*, vale fuera de aquí, aquí vale quizás, porque no es tan exacto como se supone, aunque bien han podido los Ministros que son abogados llamar la atencion á su compañero el de la Guerra y convencerle para que tuviera menos amor propio y dejara aquella Real órden sin efecto.

Pero dejando aparte esta digresion, el hecho es que por la estadística no se puede saber á cuál de los cuatro delitos corresponden los datos estadísticos; pero dando de barato que todos los que aparecen en ella sean de nombramientos ilegales, resulta que se cometen tres en España.

Ahora bien, Sres. Diputados. ¿Creeis que puede haber severidad para castigar los delitos de todos los ciudadanos, y que debe haber la lenidad que revela la estadística á voz en grito, tratándose de los ciudadanos que son funcionarios públicos? Esta es una de las cuestiones que hay en el fondo de esta en que vamos á ocuparnos, y este es uno de los motivos que hacen que la opinion pública se preocupe del asunto.

Y no hay que incurrir en el error al juzgar esta apatía, esta, al parecer, calma chicha que reina en el mundo de la política, calma chicha que con frecuen-

cia es en este mundo, como en el mar, precursora de grandes tormentas; no hay que creer por eso que la opinion pública está muerta; está viva y muy viva para sentir y para censurar; para lo que está muerta es para obrar, porque no tiene ninguna fe en hallar remedio, porque no cree ni espera hallar ayuda, sino estorbo, allí donde ayuda y no estorbo debia hallar.

Si esta cuestion tan vasta y compleja, que ha podido un Sr. Senador anunciar, como á manera de conferencias ó interpelaciones, hasta veinticinco, tengo que limitarme á un punto; en primer lugar, porque realmente no debo hacer más que iniciar el debate, que habrán de desenvolver luego las personas que consuman los restantes turnos de la interpelacion, y las que por tener interés en una ó en otra forma en el asunto, hayan de intervenir en él, puesto que tenemos en la Cámara al gobernador, al alcalde y Diputados, que podemos dividir en tres grupos, concejales antiguos, concejales nuevos y concejales novicios; en segundo lugar, teniendo en cuenta que esta cuestion ha sido tambien debatida en la alta Cámara, y atendiendo, por último, que tengo verdadera antipatía á los largos discursos, se entiende, á los mios. Por todas estas consideraciones, he de limitarme al punto que estimo más urgente y más importante.

Por esto no voy á hablar del resultado de la gestion del Ayuntamiento de Madrid desde el punto de vista de su influjo en la vida y en el bienestar de sus habitantes. Eso no puede hacerse en un solo discurso; se necesitarian varios; sería preciso uno para estudiar la cuestion de instruccion pública, de las escuelas municipales, para lo cual me bastaria pedir de nuevo un expediente que á peticion mia estuvo ya en esta casa, y fué resultado de una visita ordenada por el entonces Ministro de Fomento, Sr. Pidal. Sería necesario un discurso para estudiar la cuestion de higiene y salubridad, y ver hasta qué punto cabe responsabilidad á ese Municipio respecto al hecho de ser Madrid la capital en que mayor mortalidad hay, llegando á 35 ó 40 defunciones por 1.000, mientras que es en Londres de 24 á 25, en Amsterdam de 27 á 29, no obstante sus condiciones desfavorables. Sería necesario un discurso para ver lo relativo á la limpieza desde el punto de vista de su influjo en la salud general, y depurar la responsabilidad que al Ayuntamiento pudiera caber en el hecho de que la mortalidad vaya aumentando del centro á la periferia en casi todos los radios, y que sea casi siempre mayor el número de defunciones que el de nacimientos, para ver lo que puede influir la gestion del Ayuntamiento en la cuestion de alimentacion, porque es Madrid la única capital de Europa en que hay mayor y más permanente diferencia entre los precios al por menor de los artículos de primera necesidad y su valor en los centros productores.

Podia examinar la responsabilidad que al Ayuntamiento pudiera caber en la adulteracion de esos artículos, porque aquí se adultera todo; el pan está escaso de peso, el carbon se sisa, el vino está adulterado, el chocolate lo mismo, lo está todo; y cito el chocolate, porque hace poco tiempo un profesor de química tuvo la curiosidad de analizar un centenar de muestras, y resultó que en solo dos, del de á 2 pesetas, habia cacao. Por último, sería necesario un discurso para examinar una de las cosas más salientes y extraordinarias que se encuentran en este Madrid; me refiero al matadero, á esa institucion singular que, además de los vicios y defectos que tienen otras muchas cosas de la vida municipal de Madrid, es una especie de antro misterioso donde parece que reina en absoluto Satanás, el puro mal; institucion que parece debia tener por objeto procurar carne buena y barata y produce el efecto contrario; y sobre estar allí el mal organizado y arraigado, parece que inspira miedo á las autoridades, que se declaran impotentes para vencer todos esos vicios y defectos, como si fueran superiores á todo esfuerzo y á toda voluntad.

No voy á hablar de la conducta del Gobierno hasta el momento de mandar los expedientes á los tribunales, y esto por dos razones: primera, porque este fué el punto más discutido en la otra Cámara; segunda, porque supongo que ha de ser tambien el más discutido por algunos de los oradores que han de tomar parte en este debate. No voy á hablar tampoco, por ahora, de los hechos concretos orígen de estos sucesos, porque, aparte de que otros oradores los discutirán, mientras podamos abrigar la esperanza de que quien está obligado á averiguarlos ha de averiguarlos, no lo haremos nosotros; pero si perdiéramos esa esperanza, pediríamos los expedientes, aunque tuvieran que venir en un carro, del Ayuntamiento, para hacer lo que otros que debian hacer no habian hecho.

Ya habrán sospechado los Sres. Diputados que si comencé diciendo que esta cuestion tenía importancia bajo el punto de vista del Código penal, y que lo interesante de esta cuestion consiste en ver si estos delitos se han de castigar ó no, la direccion principal de mi interpelacion se encamina á eso, á averiguar cuál ha sido la conducta del Gobierno en relacion con los tribunales encargados de castigar esos delitos.

Y en este respecto, lo primero con que me tropiezo es con que, á seguida de mandar los expedientes á los tribunales, ó mejor dicho, pocos dias despues de dictada la órden al gobernador para que los remitiera, aparece en la *Gaceta* el decreto admitiendo la excusa del cargo de alcalde al Sr. Abascal.

Señores Diputados, ¿necesito yo deciros el efecto que hizo en toda España ese decreto, el efecto que hizo en todas partes, sin que encontrara ni por casualidad una sola persona que defendiera el decreto admitiendo la excusa al que habia sido alcalde del Ayuntamiento por virtud de nombramiento Real, y cuya gestion habia dado lugar á la visita girada por el señor gobernador, á la Memoria correspondiente y á las declaraciones hechas por el Consejo de Estado en este asunto? A seguida de hacerse esto público, y á seguida de parecer que el Gobierno daba una señal de energía, energía, dado el país en que vivimos, procurando que los tribunales entendieran y castigaran esos delitos, á seguida de eso admitió el Gobierno la excusa del alcalde, declarando que S. M. la Reina habia quedado muy satisfecha del celo é inteligencia con que habia desempeñado su cargo.

Pues si teniendo celo é inteligencia sucedió lo que sucedió, si no llega á tener inteligencia ni celo, ¿qué hubiera pasado, Sres. Diputados, en el Ayuntamiento de Madrid? Y no hay para qué leer los artículos de la ley municipal, que ya, con ayuda del vecino, leyó en la otra Cámara el Sr. Ministro de la Gobernacion. No hay necesidad de recordar la letra de esos artículos; basta tener presente lo que es un alcalde como tal alcalde, como presidente de la corporacion, como ordenador de pagos; no hay más que tener presente el principio consignado en una legislacion dada por otro

partido, pero aprovechada por vosotros, respecto al nombramiento de alcaldes en poblaciones de cierta importancia, y singularmente la de Madrid, porque eso implica la importancia y trascendencia del cargo, y que el alcalde puede mucho, tanto para el bien como para el mal.

Es, por tanto, ilógico, contradictorio, extraordinario é inverosímil, que á seguida de presentarse casi la vida total de una corporacion de tal suerte que se estima necesario que entiendan los tribunales en averiguacion de aquellos hechos, se dicte un decreto diciendo que el jefe de aquel Ayuntamiento, que el presidente de aquella corporacion ha desempeñado su cargo de tal modo, que S. M. ha quedado satisfecha de su celo é inteligencia. Eso fué un bofeton al sentido moral del país. Y tenga en cuenta el Gobierno que no se gobierna solo con leyes, ni con decretos, ni con Reales órdenes, sino que se gobierna tambien con actos y con palabras, y esas palabras, que en otra ocasion son fútiles y nada quieren decir, en una como ésta es gravísimo, porque implica una de estas dos cosas: ó que el Gobierno no ha tenido un criterio bastante recto para estimar aquellas cosas y aquellos sucesos, ó que, teniéndole, lo subordina á consideraciones de otra índole.

Y no ha podido ser en este caso la consideracion política, porque, dando por supuesto que el Gobierno pudiera pensar, y sin duda lo habrá pensado, y recelo aún que lo piensa, que el interés de su partido consiste en que eso no siga adelante, cuando me parece á mí cosa llana que el interés de un partido consiste en que nadie sospeche de que como tal partido, y mucho menos el Gobierno como tal Gobierno, encubre hechos de esa naturaleza, no ha podido ser, digo, sin motivo político, porque dicho se está que tan amigos políticos, tan correligionarios eran los más de los concejales como el alcalde; de donde deduzco que ese decreto obedeció á un sentimiento personal.

Señores Diputados, despues de estos afectos íntimos del hogar y de la familia, no hay uno al que yo rinda culto más extremado que al de la amistad. Pero la amistad impone grandes sacrificios, mas sacrificios personales; no autoriza á sacrificar aquello que no es de uno, y lo más ajeno á la persona es el cargo y la autoridad, y el prestigio de esa autoridad jamás se puede sacrificar. Y en último resultado, no necesitaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros emular la memoria de Guzman el Bueno, porque ni el Sr. Abascal es su hijo, ni ese banco es una fortaleza. Tanto más sorprendente es esto, cuanto que yo no creo aventurado afirmar (y la comprobacion vendrá luego) que cabe en lo posible, aunque ciertamente no en lo probable, que todos los concejales suspensos sean absueltos (si llegan á ser procesados, que todavía no lo han sido); pero desde luego se puede decir *à priori* que es imposible que el Sr. Abascal deje de ser procesado y condenado.

La razon es obvia: se puede discutir, sostener su inocencia en relacion á este ó aquel delito; puede desvanecerse la prevencion que haya podido surgir de circunstancias particulares, de relaciones especiales que él tuviera con este ó con el otro empleado, ó del interés que pudiera haber tenido en este ó en aquel expediente; puede ser inocente de todos esos hechos; pero de lo que es personal, de lo que es propio, ¿no tendrá que responder? Y de las trasgresiones legales en que ha intervenido como alcalde, ¿no tendrá que responder? Y en último caso, aun cuando hasta de esto resultara inocente, ¿cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que puede decirse sériamente que por lo menos el alcalde nombrado de Real órden, que por las condiciones especiales que reune, avisado, experto, activo y autoritario, que no es de los que firman como en barbecho, ni se deja llevar como por la mano, puede librarle de responsabilidades como reo de imprudencia temeraria ó de negligencia, ó simple imprudencia con infraccion de los reglamentos? ¿Es posible que escape á esa responsabilidad, dadas sus facultades, los cuatro años que ha estado en el Municipio y las cosas que allí han pasado?

Por esto, no es solo la cuestion de impresion que hizo en la opinion pública y de lo que repugna la sana razon, á la cual sublevó ver ese decreto en la *Gaceta*, sino que, tratada la cuestion en el órden legal y jurídico, da el mismo resultado y hace completamente incomprensible é inexplicable ese decreto.

Hay luego otro hecho que viene como éste, y más aún en cierto sentido, á demostrar lo que el Gobierno hace respecto de la accion de los tribunales, que es la defensa que en mal hora hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion en la otra Cámara de los concejales suspensos y del alcalde. Comprendo, respecto de los primeros, que S. S. hubiera dicho que entre ellos los hay honradísimos, incapaces de cometer un delito: eso lo sabemos todos; que hay otros que podrán haber sido negligentes y descuidados, y que, por tanto, podrán tener una responsabilidad que realmente en lo legal será lo que se quiera, pero que en lo moral les salvará siempre; pero llegar á decir que en un Ayuntamiento en que han pasado cosas como esas no resulta nada contra ninguno, me parece mucho decir. Pero es más incomprensible la defensa del alcalde, tanto que sospecho si S. S. será discípulo de aquel filósofo que decia: *Yo amo lo imposible.*

¿Cómo se explica esta defensa del Sr. Ministro de la Gobernacion? Nace de que sin duda S. S. cree, como algunas gentes, que en todo eso del Ayuntamiento, que en todos esos hechos denunciados en ambas Cámaras por la prensa, por el señor gobernador civil en su Memoria, por el actual alcalde en varios documentos, y singularmente en el relativo á expropiaciones y á otros hechos, como los relativos á jubilaciones, en que ya ha entendido una Comision del Ayuntamiento, y los referentes á beneficencia, mostrados en el estado vergonzoso del establecimiento de San Bernardino, que todas esas cosas son cosas malas, hechos irregulares, tomando esta palabra en su antiguo sentido, no en el moderno, abusos, pero que ahí no hay materia penable, que no hay delito.

Por ejemplo: se trata de expropiaciones, y se dice: una expropiacion que salió cara; ¿qué le vamos á hacer? Es un mal negocio para el Ayuntamiento. Yo bien sé que hay en las expropiaciones cosas á las que no alcanza el Código penal; pero, ¡ah Sr. Ministro de la Gobernacion! no todas. Vamos despacio.

Si yo me encuentro con que una gruesa cantidad, por ejemplo, 478.000 pesetas, se pagan á un propietario en cinco plazos, y otra cantidad mucho menor, de 123.000, se paga en once plazos, y encuentro que la primera, la grande, la que se paga en menos plazos, se satisface á los herederos del padre político del Sr. Abascal, y la otra, la pequeña, la que se paga más lentamente, esa se paga á las Hermanitas de los Pobres, encuentro una cosa que naturalmente me cho-

ca, pero es un poco difícil incluirla en las prescripciones del Código penal. Pero ¿cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que son iguales todos los casos y que no hay más que eso? ¿Cree que no contribuirá algo la circunstancia de ser el propietario un concejal? Voy á citar dos casos, uno antiguo y otro moderno. Si un indivíduo comprara una casa por 75.000 pesetas y á los cinco años la vendiera al Ayuntamiento en 218.701, tres veces más, pareceria grave; pero si es un concejal quien lo hace, como lo era el dueño entonces, es decir, hace diez años, realmente la cosa es más que grave.

Si un particular cobrara 98.000 pesetas, que bien contadas son 112.000, por una puerta ó por una entrada, pareceria siempre grave; pero si era entonces un concejal ó un teniente alcalde el que las cobraba, ¿qué duda cabe que el hecho varía de especie? Pues qué, ¿no se ha denunciado el hecho, no lo ha denunciado el actual alcalde de Madrid, de que no se han observado las disposiciones legales al determinar dónde, cuándo y cómo debian hacerse las expropiaciones? ¿No se ha dicho que los expedientes no están tramitados ni sustanciados con arreglo á ley? Pues qué, ¿no se castiga eso en el Código penal al tratar de la prevaricacion de que antes hablaba, prevaricacion que no solo se comete cuando se falta á sabiendas á la ley, sino tambien cuando se falta por negligencia inexcusable? Luego respecto de los peritos hay mucho que hablar; porque yo supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion reconocerá conmigo que si un perito fuera llamado á tasar un metro cuadrado de tierra y dijera que valia un millon de pesetas, no habria Ayuntamiento ni autoridad que lo aceptara; y si hubiera Ayuntamiento que lo aceptara, se diria que esto era imposible, que en esto habia algo más que una venta.

Pues esto demuestra que no basta decir: «lo tasaron los peritos,» y mucho menos cuando se trata de solares; porque esto de los peritos arquitectos todavía puede pasar cuando se trata de un edificio, puesto que solo ellos pueden dar testimonio del estado del edificio; pero suponer que solo los arquitectos son peritos cuando se trata de solares, es como si se dijera que solo el labrador puede ser perito para calcular el valor de las peras, ó que solo el veterinario puede calcular el valor de los caballos; eso tiene su precio en el mercado y se puede saber perfectamente sin tales peritos. Además, las diferencias entre unos y otros expedientes, y el modo de instruirlos, la intervencion indebida de determinadas personas en ellos, y otras circunstancias análogas, ¿no pueden dar lugar á inquirir si puede haber en el fondo de esto la comision de un delito?

Y respecto de las jubilaciones, ¿no ha resultado que casi todas las declaraciones hechas por el Ayuntamiento son ilegales, que casi todas están hechas contra las disposiciones vigentes? Pues es este un caso de prevaricacion. ¿No se habla de si ciertos anuncios concuerdan ó no con lo resuelto por el Ayuntamiento, de si en un acta figuran los hechos como pasaron, y si se da como presentes á personas que no lo estuvieron? Pues eso se castiga en el capítulo de las falsedades.

En cuanto á los consumos, ¿se trata del matute de los desventurados que buscan una rebaja, una disminucion en el coste de los artículos de primera necesidad, ó se trata del matute en grande, que implica una conspiracion y una complicidad de unos ú otros funcionarios? Comprendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion diga que de la Memoria del gobernador puede resultar solo sospecha respecto de otros delitos; comprendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no diga, no se atreva á decir con los datos que tenía á la vista, que andaban por esos mundos de Dios los testaferros y los ganchos; pero que delante de esos otros hechos, de esos expedientes, de esas ilegalidades en materia de expropiaciones, de jubilaciones, de sisas, etc., etc., se aventurase S. S. á decir lo que dijo, no lo comprendo.

Y respecto al alcalde, vuelvo á lo que dije antes, porque, por lo menos, siempre será reo de imprudencia ó de simple negligencia con infraccion de los reglamentos, y es lo más que puede concedérsele y lo más que S. S., deseando, naturalmente, colocarse en la situacion mejor, podia decir. No quiero hablar del influjo que aquellas palabras puedan ejercer en los tribunales; no es eso lo grave; lo grave es que sea esa la opinion de S. S.

Y aquí viene el tercer cargo al Gobierno en este respecto: ¿qué ha hecho desde que mandó los expedientes á los tribunales, para cooperar á la persecucion de esos delitos? ¿Ha hecho algo?

Porque, Sres. Diputados, todos sabeis lo que acontece cuando se comete un crímen, sobre todo si es misterioso. En seguida el gobernador se lanza á la calle, dispone de toda la policía, manda fuera de Madrid á los inspectores, se aprovecha un pedazo de chaqueta, el más pequeño indicio, y se considera como cuestion de honra para el gobernador y para el Gobierno el descubrimiento del culpable.

Pues bien, yo digo: si toda esa actividad, si todos esos medios se hubieran empleado para descubrir los testaferros y los ganchos, ¿creeis que no hubiera caído algun testaferro ó algun gancho? ¿O es que quereis que esos delitos se consideren como delitos políticos, para los cuales hay que tener la manga ancha? ¿creeis que no inspiran repugnancia, cuando en realidad la inspiran tanto como los que más? ¿Qué hace el Gobierno, qué hace el gobernador, qué hacen el actual alcalde, los concejales nuevos y viejos? Porque deben tener presente estos señores que en el Código penal hay un artículo que castiga al funcionario público que, faltando á la obligacion de su cargo, dejase maliciosamente de procurar la persecucion y castigo de los delincuentes; y todos vosotros, desde el Ministro de la Gobernacion hasta el último concejal de Madrid, estais en el caso de coadyuvar, de cooperar al castigo de los culpables.

¿Quiénes son? Yo no lo sé; yo no quiero que se castigue á muchos ni á pocos, ni á estos ni aquellos.

Estoy muy interesado en que resulten inocentes los inocentes y culpables los culpables, y más todavía en lo primero que en lo segundo; porque si sería doloroso que muchos culpables quedaran sin castigo, sería más doloroso que, si no con la pena del Código, con la sancion de la opinion pública, quedara condenado alguno que fuera inocente.

Es verdad que á todo esto se pregunta uno: ¿y qué hace el juez de primera instancia? ¿Y qué hace el tribunal? ¿Y qué hace el magistrado instructor? Ya sé yo que el sumario es secreto, aunque en este caso me parece que no tiene ningun secreto que guardar el juez instructor; pero tambien son secretos otros sumarios y vemos, quizá con exceso, que la prensa

habla, no del contenido del sumario, pero sí de las diligencias que se practican, de las declaraciones que se toman, etc., etc. ¿Habeis oído vosotros hablar de que se haya hecho algo en esa causa, fuera de las declaraciones de tres ó cuatro concejales? Hace dias decia yo á un concejal: «Supongo que el juez les molestará á ustedes mucho.» Y me ha contestado: «¡Ca! no, señor; no nos molesta nada.—Pues qué, ¿no ha ido al Ayuntamiento? ¿no ha pedido datos y expedientes? ¿no ha mandado comunicaciones?—No, señor; no ha hecho nada de eso.» ¡Qué cosa más curiosa! ¡Un juez á quien se le dice: ahí está el vivero de los delitos, y se está en su casa y no hace nada!

Pero, señores, ¿hay aquí señales de que se quiera perseguir esos delitos? Esto es muy grave. Hubiera valido más que se hubiera dejado todo como estaba; pero despues de destaparlo tratar de taparlo de nuevo, eso no tiene nombre.

Y voy ahora á lo que constituye el principal objeto de mi interpelacion, al cual doy tanta importancia que, salvo oir siempre razones, segun el señor Ministro de Gracia y Justicia me conteste á esto que voy á proponer, así entenderé que el Gobierno quiere ó no quiere que se castiguen esos delitos.

Todos los dias se habla de la causa del Ayuntamiento. ¡La causa del Ayuntamiento! ¿Está procesado el Ayuntamiento de Madrid? No, ni lo puede estar; una persona jurídica no puede delinquir nunca. Puede darse el caso de que estén procesados todos los concejales con su alcalde á la cabeza, y nunca se puede decir que está procesado el Ayuntamiento. ¿Cómo una causa única, cuando hay aquí varios delincuentes, hechos distintos por su naturaleza, hechos cometidos en distintos tiempos, heterogéneos?

Pero, ¿es por ventura este el caso de los delitos conexos de que habla la ley? Ciertamente que no, y reto á que me lo demuestren.

Segun el art. 17 de la ley de enjuiciamiento criminal, son delitos conexos los siguientes:

1.° Los cometidos simultáneamente por dos ó más personas reunidas, siempre que éstas vengan sujetas á diversos jueces ó tribunales ordinarios ó especiales, ó que puedan estarlo por la índole del delito.

2.° Los cometidos por dos ó más personas en distintos lugares ó tiempos, si hubiese precedido concierto para ello.

3.° Los cometidos como medio para perpetrar otros ó facilitar su ejecucion.

4.° Los cometidos para procurar la impunidad de otros delitos.

5.° Los diversos delitos que se imputan á un procesado al incoarse contra el mismo causa por cualquiera de ellos, si tuvieren analogía ó relacion entre sí á juicio del tribunal, y no hubiesen sido hasta entonces objeto de procedimiento.

Ahora bien; ¿es que lo incluís en el caso 2.°? No es posible, porque eso implicaria una cosa que nadie ha supuesto ni se atreverá á suponer, porque implicaria que entre todos los concejales de Madrid habia habido concierto para cometer todos esos delitos, y eso es absurdo.

Este último extremo, como veis, se refiere á un solo procesado, y si acaso, podríais aplicarle si fuera procesado solo el Sr. Abascal. ¿Qué es lo que procede aquí? Que cada hecho, ó por lo menos cada grupo de hechos, cuyos autores son los mismos, sea objeto de una causa. ¡Ah! entonces eso conduciria á algo; lo que es la causa única, ya sabemos á dónde va; porque una de dos: ó asombrado el juez con la magnitud de la obra, considera que el sumario está hecho con el expediente que le habeis mandado, y entonces va á lo que se susurraba y constantemente se ha estado susurrando, que es el sobreseimiento, ó se hace un sumario verdad; y como la accion del juez tiene que ir más allá de aquello que se le ha sometido, pues no tiene otro límite que el de la prescripcion de los delitos, claro está que entonces el sumario en muchos años no se acaba, y entretanto, ¡cuántas cosas no pueden suceder!

Por el contrario, del otro modo hay que sentenciar independientemente cada proceso, y éste, por lo concreto, obliga á obrar y á que los jueces hagan lo que hacen todos los dias, mientras que del otro modo, lo raro, lo extraordinario del caso y su magnitud, hacen que se haga lo que, al parecer, se hace, que es no hacer nada. Además, tiene la inmensa ventaja de que no seguirá imperando este afan, inocente de parte de unos, interesado de parte de otros, que parte de los concejales suspensos de Madrid, y aun los no suspensos, de formar como una piña, olvidándose, como decia uno de ellos en el Ayuntamiento, que de los actos colectivos deben responder todos, pero de los actos personales ha de responder cada uno. En una palabra, así los concejales tendrán en cuenta aquel sapientísimo adagio popular que dice: «Cada palo que aguante su vela.» Por esto los más interesados en que se siga el camino que propongo son los concejales suspensos, porque, desengáñense, por el camino de la causa única y de este sumario que se da por acabado ó no se acabará nunca, podrán tener un sobreseimiento, una absolucion, pero tendrán en cambio sobre sí la sancion de la opinion pública, que injustamente, pero inevitablemente acaso, los castigará á todos por igual.

Ellos tienen interés, y deben tenerlo, en que se distingan estas tres categorías, que son muy distinta cosa: primera, los absolutamente inocentes; segunda, los negligentes, aun cuando les alcance una sentencia condenatoria; y tercera, los verdaderamente culpables. Pero, Sres. Diputados, en el Código penal hay muchos delitos, y claro es que no todos son igualmente deshonrosos: existe el duelo y existe el hurto, y el duelo no deshonra como deshonra el hurto: pues de igual modo, el que es condenado por negligencia no va á confundírsele con los comprendidos en el tercer grupo, con el reo de cohecho, de falsedad, de fraude, de prevaricacion, etc. De suerte que entiendo que es no solo en interés de la justicia y en interés del Gobierno, si lo entiende éste como yo lo entiendo, sino en interés de todos los concejales, que en lugar de continuar esa monstruosidad de la causa única, se formen varias, tantas como hechos; tantas, por lo menos, como grupos de hechos, para que se llegue á aquello que todos tenemos el derecho de reclamar: el castigo de los culpables, la absolucion de los inocentes, que no paguen éstos por aquéllos, y sobre todo, el imperio de la ley, la aplicacion de los artículos del Código penal que tratan de los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. ¿Puede hacer esto el Gobierno? Sí puede hacerlo.

No voy á hacer la crítica de lo que es el Poder judicial, ni de las relaciones que actualmente mantiene con el Poder ejecutivo; tomo las cosas como las encuentro. En otra ocasion hube de decir en este si-

tio cuál era mi ideal; dije que, en mi humilde juicio, no habrá verdadero Poder judicial mientras no desaparezca el Ministerio de Justicia, mientras el presidente y el fiscal del Tribunal Supremo no desempeñen las funciones que hoy desempeña ese Ministro, y mientras no se sienten al lado del banco azul, en éste, para contestar á las preguntas é interpelaciones que es costumbre dirigir al Ministro de Gracia y Justicia.

Pero me encuentro que en la organizacion actual hay un ministerio público que tiene la representacion del Gobierno para las relaciones de éste con el Poder judicial; que hay un ministerio público cuyo jefe es el fiscal del Tribunal Supremo, el cual está inmediatamente dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia; un ministerio público que tiene el deber de hacer saber al Gobierno los abusos y las irregularidades que se cometan en los tribunales, cuando por los medios ordinarios no se haya podido lograr ponerles remedio.

Dadas estas atribuciones y estas relaciones del Poder judicial con el Poder ejecutivo y con el Gobierno, es evidente que el Ministro de Gracia y Justicia puede muy bien indicar esta idea al fiscal del Tribunal Supremo, y éste hacer que el ministerio público obre y funcione en el sentido que he dicho.

Despues de todo, no es nuevo; muchos Ministros de Gracia y Justicia desde ahí se han apresurado en ciertas ocasiones á decir que con toda rapidez y diligencia habian dado órdenes para que los fiscales procedieran. Luego si tiene el Ministro de Gracia y Justicia esas funciones, que á veces ha ejercido quizá un poco bajo la presion política, para perseguir estos que llamamos delitos políticos, que las ejerza ahora para perseguir estos delitos comunes de que se trata.

Es decir que lo que pido es una cosa que depende en parte del Gobierno, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y digo en parte, porque es evidente que los tribunales lo pueden hacer por sí mismos, así como pueden rehusarlo pidiéndolo el ministerio público. ¿Lo hará el Gobierno? Es sabido que hay en él dos corrientes en esta materia; se habló mucho de estas dos corrientes cuando se trató de mandar esos expedientes á los tribunales, y las graves dificultades que debieron surgir en el seno del Ministerio se resolvieron con aquella idea felicísima, con aquella palabra salvadora: los *individuos*. Pero aquella doble corriente de que entonces se habló en la prensa, se ha puesto de manifiesto en la otra Cámara en los discursos de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento. No es que dijeran cosas distintas, no; pero era de ver el tono, el aire y la tendencia, la direccion y hasta el partido que uno y otro daban á esa palabra *individuos*.

¿Cuál de estas dos corrientes prevalecerá? Yo no puedo hablar á un Gobierno ni á un partido en nombre del interés de ese Gobierno ó de ese partido, pero tengo derecho á hablar en nombre del interés de la justicia y de la Patria, y decir que el Gobierno debe hacer lo que indico, no solo por deber, sino porque, si otra cosa se intentara, se perderia el tiempo; porque si se fuera á la impunidad por estas ó aquellas formas, por estos ó aquellos medios, no se conseguiria, porque se causaria un gravísimo daño al poner de manifiesto que era verdad lo que resultaba de ciertas declaraciones hechas en la otra Cámara por un Sr. Senador magistrado del Tribunal Supremo; que era verdad lo expuesto en una reunion casi pública por nuestro dignísimo Presidente, respecto á la influencia del caciquismo en los tribunales de justicia; que aquello de Gandesa era la manifestacion de una enfermedad general: se pondria de manifiesto que los tribunales de justicia, aparte de la condicion que tienen, bajo el punto de vista teórico ó doctrinal, en nuestra Constitucion, estaban sometidos á otro género de influjos, que no solo sería imposible aprobar bajo el punto de vista de la doctrina, sino que serian más reprobables aún bajo el punto de vista de la práctica; y resultaria que despues de tanto ruido, despues de lo que el Gobierno ha hecho (él dice que espontáneamente, y yo me permito creer que ha ido á remolque de las denuncias y reclamaciones de las Cámaras y de la prensa; pero sea lo que quiera, si lo ha hecho espontáneamente, más á mi favor), despues de haber seguido, al parecer, con energía un camino, retrocedia y deshacia lo hecho.

Y no olvide el Gobierno que en este momento se dan tres circunstancias ó condiciones cuya conjuncion siempre ha precedido á grandes catástrofes, que son: el desconcierto político, el malestar económico y la inmoralidad administrativa. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, esperaba el Gobierno con verdadera ansiedad que llegase el momento en que el Sr. Azcárate explanase su interpelacion con motivo de la conducta del Gobierno en relacion con las cuestiones municipales de Madrid; y lo esperaba, Sres. Diputados, con impaciencia, porque, sinceramente expresándome, como lo hago siempre en presencia de la Cámara, no acertaba á comprender qué censuras ó qué cargos podria dirigir S. S. al Gobierno por todo lo ocurrido en este importante asunto. Recordaba perfectamente el punto de vista que se tomó para tratar esta cuestion en la alta Cámara; recordaba todo cuanto allí oyó y dijo el Gobierno, y entendia que, despues de todo esto, el privilegiado talento del Sr. Azcárate, la elocuentísima palabra de S. S. podia encontrar algo que decir y censurar al Gobierno en esta cuestion, pero que difícilmente iba á poder presentar un punto de vista nuevo. Sin embargo, el Gobierno declara que se equivocaba al pensar de esta manera, porque, como acabais de oir, el Sr. Azcárate ha tomado un punto nuevo de vista en este asunto, y á él ha obedecido todo su discurso.

El Sr. Azcárate se ha fijado en algun que otro hecho de los practicados por el Gobierno con relacion á esta cuestion, y ha hecho ciertas indicaciones de verdadera gravedad y trascendencia sobre lo que puede ocurrir en este mismo asunto en el camino que todavía le resta por recorrer. Yo, Sres. Diputados, he de seguir al Sr. Azcárate de la manera que me sea posible; he de contestar á lo que S. S. ha dicho en són de censura al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara; pero no he de penetrar en otro terreno, porque éste está reservado á un compañero mio que con más autoridad, y desde luego con más elocuencia que yo, dirá á la Cámara lo que tenga que decir sobre este asunto.

El Sr. Azcárate ha empezado su discurso con ciertas indicaciones generales respecto á lo que puede ocurrir en estos momentos sobre determinadas gestiones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros;

pero S. S. no ha hecho más que una indicacion acerca de este particular, y ha añadido inmediatamente que lo abandonaba porque esto merecia una interpelacion ó un debate especial, y S. S. queria ceñirse en la tarde de hoy á tratar de las cuestiones municipales. Pues bien, si S. S. no ha hecho sobre este particular más que esta indicacion, entiendo yo que no soy el llamado á contestarle y que debo seguir el ejemplo que S. S. me ha dado, reservándose el Gobierno, para el momento en que llegue este debate, decir por mi conducto, ó por medio de otro Ministro, aquello que crea conducente respecto de la cuestion que comienzo á debatir en esta Cámara.

No he de dejar de consignar, sin embargo, que aquí no hay política de *entre bastidores*, como S. S. decia, y que, por el contrario, la política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la política del Gobierno se realiza ante la faz del país, ante las Cámaras, en el salon de sesiones, y no en pasillos y encrucijadas, y que, por consecuencia, todo cuanto S. S. pretenda saber acerca de este particular, como de cuanto se relacione con la política del Gobierno, el Gobierno está aquí para decir todo cuanto pueda y deba y para asumir las responsabilidades de sus actos.

Cuestion municipal de Madrid. Yo, Sres. Diputados, no voy á recordaros en este momento la historia de cuanto ha ocurrido en este asunto; me fijaré solamente en los puntos principales para contestar á lo dicho por el Sr. Azcárate sobre este particular.

Ante todo necesito hacer una salvedad. Su señoría ha creído ver en el discurso que en otra parte pronuncié, una defensa del alcalde y de los concejales suspensos pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid, y yo debo decir que S. S. se ha equivocado. Yo no he tratado en ningun sitio de hacer una defensa de esos individuos; yo en otra parte lo que he hecho ha sido contestar á cargos que se dirigian, no al alcalde ni al Ayuntamiento de Madrid, sino á la política del Gobierno con relacion á la cuestion del Ayuntamiento de Madrid.

Allí he defendido, sí, la conducta del Gobierno, la conducta particularmente del Ministro de la Gobernacion con relacion á esos actos, pero no los actos del Ayuntamiento de Madrid; éstos, ni los he defendido ni los he censurado; me he abstenido de emitir opinion en este sentido, fuera de aquella que necesariamente tenía que mantener respecto de los actos realizados por el Gobierno, al cual pertenezco.

Tengo, pues, necesidad, Sres. Diputados, de consignar ante todo esta salvedad; y si contra mi volun tad y contra mi propósito en aquel discurso resultara otra cosa, créame el Sr. Azcárate, esta otra cosa sería dicha respondiendo siempre á la defensa, no de esa corporacion, sino del Gobierno, que era al que allí se atacaba y combatia por los ilustres oradores que para hostilizar al Gobierno tomaron parte en aquella interpelacion.

Su señoría ha tenido, en mi concepto, dos puntos de vista, ha perseguido dos fines al explanar su interpelacion, y ha sido el primero y principal hacer que su voz sea oída en todas partes con la autoridad que tiene S. S., y que si acaso se tuviera en los tribunales criterio distinto del que S. S. ha expuesto, se tengan en cuenta las opiniones y las doctrinas que S. S. ha emitido. Si esta ha sido la intencion capital de S. S., como S. S. con la sinceridad con que siempre habla ha dicho, ¿qué he de contestar sobre este punto? Yo no puedo contestarle; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es el que le contestará, y en el cambio de orador ganará la Cámara.

Tampoco puedo hacer en este momento la defensa de la corporacion municipal de Madrid, porque S. S. ha tenido la intencion, bien manifiesta en sus palabras, de calificar de defensa del Ayuntamiento lo que yo dije en la otra Cámara, que ciertamente no merecia este calificativo, y de esta manera ha realizado S. S. dos fines: el que antes he dicho, de influir con su palabra, con su autoridad, con su opinion, con sus doctrinas (no hablo en otro sentido) en la conducta que puedan seguir los tribunales de justicia, y de dificultar, en contra de los concejales suspensos y del alcalde de Madrid, lo que pudiera interpretarse en el sentido de una defensa por parte del Gobierno.

Entiendo que puede decirse que sobre estos dos puntos ha estado girando el discurso de mi amigo particular Sr. Azcárate; pero de paso S. S. ha censurado algunos actos del Gobierno relacionados con esta cuestion, y esto me pone en la necesidad de recordar los hechos, si bien, teniendo en cuenta la misma consideracion que S. S. ha tenido, de que ésta es la iniciacion de un debate, no he de extenderme á recordar todo cuanto ha pasado, y solo he de fijar la atencion en los puntos principales de la historia de este asunto.

Recordareis, Sres. Diputados, que allá en los primeros meses de este año se promovió en la otra Cámara un debate sobre un empréstito que proyectaba el Ayuntamiento de Madrid, y recordareis tambien que entonces el Gobierno tomó la actitud que con arreglo á las leyes debia tomar en este asunto, y que inmediatamente que pudo hacerlo de un modo legal, reclamó el expediente, y prévios los trámites que creyó necesarios, y oyendo al Consejo de Estado, dejó sin efecto, por la forma en que se presentaba, aquella operacion de crédito.

Surgió despues otro debate en la otra Cámara, debate que alguna resonancia tuvo en el Congreso, y llegó, por último, el momento en que, coincidiendo con indicaciones hechas en ambos Cuerpos Colegisladores y con una exposicion presentada por los concejales del Ayuntamiento de Madrid, acordó el Gobierno girar una visita de inspeccion á la corporacion municipal. Encargó de esta visita al gobernador de la provincia, y esta digna autoridad procuró que en el desempeño de su delicadísima mision le acompañaran aquellas personas que más garantías ofrecieran, porque no significara ningun género de amistad ni de compromiso á favor del alcalde, á favor de los concejales ó á favor del Gobierno.

Practicóse, pues, esta visita de inspeccion; se escribió una Memoria en que se consignaron los resultados de la visita; y en cuanto el Gobierno supo el contenido de ella, acordó la Real órden de 1.° de Agosto á que S. S. se ha referido, y en esa Real órden se dijo al gobernador que instruyera los expedientes oportunos para depurar los hechos

En esa Real orden se dijo al gobernador de Madrid que instruyera los expedientes oportunos para depurar los hechos de que la Memoria hacía mérito, para comprobarlos, para exigir las debidas responsabilidades, para suspender á cuantos debieran ser suspendidos y para entregar á los tribunales á cuantos debieran ser entregados. Este era el sentido y la letra de la Real órden de 1.° de Agosto.

Mientras tanto, Sres. Diputados, el alcalde de Madrid, D. José Abascal, habia presentado una excusa fundada en el mal estado de su salud, excusa que ya hacía tiempo que habia anunciado al Gobierno en repetidas ocasiones.

Desde principios del año actual el señor alcalde de Madrid habia manifestado varias veces al Gobierno sus dificultades para continuar presidiendo el Ayuntamiento de esta capital, dificultades fundadas en el mal estado de su salud, que es bien público y notorio; pero ante las difíciles circunstancias en que el Ayuntamiento se encontraba, y ante la necesidad que en su propio concepto y en el del Gobierno habia habido de girar una visita al Ayuntamiento, el señor alcalde de Madrid, obedeciendo á sentimientos de delicadeza, habia detenido la presentacion de su dimision hasta los primeros dias del mes de Agosto. Presentada, pues, la dimision, el Gobierno hubo de aceptarla, y consignó en el decreto de su aceptacion los términos laudatorios á que el Sr. Azcárate se ha referido.

¿Por qué procedió el Gobierno de esta manera? Procedió así obedeciendo á los precedentes, á circunstancias del momento, y sobre todo, á razones que, en su concepto, le imponian esa solucion; de ninguna manera por razones personales; de ninguna manera por atencion á amistades particulares, respetables sin duda, pero que no podian absolutamente influir en la resolucion de aquel asunto.

En cuanto á precedentes, el Gobierno se encontró con que en 1884 se habia acordado por el Ministerio que entonces regía los destinos del país, la suspension del Ayuntamiento de Madrid, y que precisamente en aquellos momentos, un dia antes ó un dia despues de acordarse la suspension de la corporacion municipal, habia dimitido el que entonces era alcalde, y se le habia admitido la dimision en los mismos términos en que este Gobierno ha admitido la dimision del Sr. D. José Abascal. Nos encontrábamos, pues, con aquel precedente, precedente agravado con una circunstancia que aquí no ha ocurrido; porque, notadlo bien, Sres. Diputados, entonces se habia llegado al caso de acordar la suspension del Ayuntamiento despues de una visita que se habia girado, y porque de esa visita habian resultado comprobados una serie de defectos, de incorrecciones, de no sé qué frase usar; pero, al fin, de cosas muy parecidas á las que denuncia la Memoria presentada por el gobernador actual de Madrid; de manera que entonces se habia dictado ya la resolucion gravísima de suspender al Ayuntamiento de Madrid cuando se admitió á aquel alcalde su dimision en los términos que he indicado. Ahora, cuando el Gobierno ha admitido la dimision al señor Abascal, no solamente no se habia acordado aún la suspension del Ayuntamiento, sino que la Memoria presentada por el señor gobernador civil no era por sí sola motivo suficiente para adoptar desde luego el acuerdo de la suspension; porque en esa Memoria se descubria ya la marcha administrativa del Ayuntamiento, se indicaban abusos y defectos de su gestion, pero no se llegaban á completar, á aquilatar los hechos de una manera tan concreta y definida que resultase una responsabilidad directa para tal ó cual concejal, para el Ayuntamiento entero ó para el alcalde que lo presidia.

En aquellos momentos, cuando el Gobierno consideraba de necesidad, para salir adelante en sus propósitos, instruir un expediente gubernativo; cuando éste no se habia instruído aún, el Gobierno se encontró con la excusa del Sr. Abascal, y entendió que no podia prejuzgar la cuestion de responsabilidad que pudiera caberle aceptándola en términos de censura, como hubiese resultado á no consignarse la aceptacion en los términos en que la publicó la *Gaceta*.

El Gobierno, pues, sin prejuzgar nada que significase una declaracion en favor del ex-alcalde de Madrid y de su completa irresponsabilidad en los actos del Ayuntamiento, sino ateniéndose á lo que en este asunto podia y debia hacer con arreglo á las circunstancias en que se encontraba, obró de la manera que he expuesto á la Cámara, y sus actos posteriores con relacion al mismo ex-alcalde demostraron por completo que no podia hacerlo de otra manera.

Sabe bien el Sr. Azcárate, profundo jurisconsulto y abogado distinguidísimo, que no cabe de ningun modo, por meras presunciones tan vagamente contenidas en un documento que todavía debe ser objeto de estudios y de comprobacion para que pueda servir de base á un procedimiento, fulminar una acusacion ó dictar una resolucion ó fallo que, despues de todo, siempre resultaria condenatorio si nosotros hubiéramos redactado el decreto en otros términos.

Pero ¿significaba esto, Sres. Diputados, propósito por parte del Gobierno de resguardar al alcalde de Madrid de cualquiera responsabilidad en que hubiera podido incurrir? De ninguna manera.

En primer lugar, habria sido vano empeño; porque si habia incurrido en ella, las declaraciones hechas en el decreto no le libraban; nada podia hacer el Gobierno en el sentido á que responden las palabras del Sr. Azcárate; y en segundo, porque el Gobierno tenía el propósito de medir, permítaseme la frase, de la misma manera al alcalde que á los concejales, sin diversidad de criterio para unos ó para otros. Así es que, instruido el expediente que el gobernador de la provincia tuvo que instruir para que sirviera de base á las primeras suspensiones que esta autoridad acordó, y pasado despues el asunto al Consejo de Estado; emitido informe por este alto Cuerpo, con inclusion del voto particular, que consta tambien publicado en la *Gaceta* con la Real órden de suspension, el Gobierno entendia que debia aceptar el espíritu del dictámen de la mayoría del Consejo, que debia estarse en ese dictámen, pero no en absoluto, porque en él se proponia hacer extensivas las suspensiones acordadas por el Gobierno á todos los regidores, y el Gobierno creyó que esto no podia hacerse sin decir algo más, sin decir que las hacía extensivas á todos los regidores que hubieran tomado parte en los acuerdos censurados en la Memoria del gobernador.

De este modo limitó en algo lo dicho por el Consejo de Estado en su dictámen, y luego, al llegar al punto de los expedientes que debian formarse en que hubiera indicios de cierto alcance, procuró, como S. S. ha recordado perfectamente, buscar una palabra dentro de la cual estuvieran comprendidos lo mismo el alcalde que todos los concejales, y á ella acudió el Gobierno, separándose en este punto del dictámen del Consejo de Estado, y para protestar de que en ningun caso, manera ni procedimiento se habia tratado en lo más mínimo de hacer excepciones en favor del Sr. Abascal. De suerte que, si los términos del Real decreto tienen la explicacion que acabo de exponer al Congreso y que ya tuve el honor de dar

en otra parte, y si, por otro lado, la conducta posterior del Gobierno está significando que no ha tratado de establecer diferencia alguna entre el ex-alcalde de Madrid y los demás concejales, no hay desde este punto de vista motivo para censurar los actos del Gobierno.

El Sr. Azcárate ha dedicado la mayor parte de su discurso á la exposicion de doctrinas con las cuales estoy completamente de acuerdo, en cuanto á lo que debe entenderse como cuestion de moralidad, ya tenga el carácter de moralidad política, ya el de moralidad administrativa, ya el de moralidad de cualquier otro órden.

En ese terreno no tengo más que un solo criterio: entiendo que toda inmoralidad merece censura, ya sea inmoral políticamente, ya lo sea administrativamente, ya lo sea en cualquier otro concepto. El Gobierno ha demostrado por medio de todos sus actos, y especialmente en todo lo que se relaciona con el Ayuntamiento de Madrid, cuál es su opinion y su criterio. El Gobierno ha hecho en esta cuestion todo cuanto ha podido hacer, y no ha necesitado para nada que se le recuerde la obligacion en que está de que no se le aplique aquella doctrina de que se hacía eco el Sr. Posada Herrera cuando decia que aquí las leyes no se hacian para los amigos. Precisamente la mayoría del Ayuntamiento de Madrid estaba compuesta de amigos del Gobierno, y el Gobierno ha procedido sin consideracion ni contemplacion á ninguna clase de sentimientos personales; el Gobierno podria tener y tiene amistad con la mayor parte de los individuos que formaban el Ayuntamiento de Madrid, como la tiene con el digno alcalde de esa corporacion, y con unos y con otros ha procedido como la Cámara ha visto. Verdad es que al proceder de esa suerte ha tenido que pasar por el dolor y el disgusto que siempre traen consigo resoluciones de esta clase, porque siempre se resiente aquel que es objeto de determinaciones de esta índole; pero el Gobierno, prescindiendo de esas consideraciones personales, atento únicamente al cumplimiento de su deber, oyendo las voces de la opinion, y quizá dejándose influir de esa opinion más de lo que debiera haberse dejado influir, ha procedido en los términos que ha visto la Cámara.

Yo no sé, Sres. Diputados, qué se pretendia que hiciera más el Gobierno de S. M. El Sr. Azcárate ha expuesto aquí temores respecto de lo que podrá acontecer mañana con relacion á esta cuestion. Ha creído S. S. que habia dos corrientes en el Gobierno, porque algo de esto se ha dicho por la prensa. Pues se equivoca S. S., se equivoca la prensa y se equivoca todo aquel que haya dado abrigo á semejante idea. En el Gobierno no ha habido ni hay en esta cuestion más que una sola corriente, la del cumplimiento de la ley, ateniéndose por completo á ella, yendo tal vez más allá de lo que debiera en las medidas de severidad, precisamente por tratarse de amigos del Gobierno, para que nunca se dijese lo que S. S. ha creído que podia y debia decirse respecto del alcalde de Madrid. Ha habido solo ese criterio, y ese criterio ha sido unánime en el Consejo de Ministros, y esto le explicará á S. S. el por qué, desde el primer dia que la opinion se mostró con cierta alarma por lo que pudiera ocurrir en el Ayuntamiento de Madrid, el Gobierno tomó una actitud en la cual ha permanecido constantemente, y en la cual permanece.

Salió de la Alcaldía de Madrid el Sr. Abascal; ¿y quién ha venido á sustituírle, Sres. Diputados? El Gobierno pudo nombrar, dentro del mismo Ayuntamiento de Madrid, á persona dignísima y que no iba envuelta en esos cargos ni en esas censuras que se dirigian á la mayor parte de los concejales que constituían el Ayuntamiento de Madrid; y el Gobierno prescindió de hacer ese nombramiento, que hubiera recaído en persona dignísima, para que la opinion viera que se buscaba para alcalde de Madrid á una persona que se encontraba fuera de la corporacion municipal, y al propio tiempo á una persona que desde el periódico que dirigia, y desde este sitio como Diputado, habia levantado la bandera en esta cuestion y movido á la opinion en contra de lo que pudiera tener de incorrecta ó de deficiente la administracion municipal de Madrid. ¿Cabe, pues, por parte del Gobierno, un testimonio más elocuente, una prueba más terminante de los sentimientos que le animaban y del decidido propósito que tenía de satisfacer por completo los deseos de la opinion? Ya ve el Sr. Azcárate cómo el Gobierno ha procedido.

No cabe, pues, aquí acusarle de lenidad; no cabe, pues, acusarle al Gobierno de transacciones con su conciencia; no cabe aquello que S. S. decia, de que el Gobierno tiene ciertas ideas acomodaticias, y que el Ministro de la Gobernacion tal vez entendiera, cuando contestaba en el Senado, interviniendo en una discusion parecida á ésta, que allí ha tenido lugar, que respecto de ciertos hechos, á los que S. S. da determinada gravedad y cree que se contienen dentro de las disposiciones del Código penal, el Gobierno puede pensar de otra manera y darles menos importancia rebajando su carácter ó su gravedad. El Gobierno sobre este punto no puede hacer indicaciones. El Gobierno entiende que los mismos hechos á que S. S. se ha referido pueden constituir delito y pueden no constituirle, fundándose en las mismas razones en que S. S. se ha fundado. Indudablemente, esa serie de actos que S. S. ha ido citando del Ayuntamiento puede en determinados casos constituir un delito, y puede no constituirle. No es el Gobierno el llamado á definir esto; no es el Gobierno el llamado á indicar cuándo constituye delito y cuándo no lo constituye; S. S. sabe perfectamente que son los tribunales, y á los tribunales se encuentra entregado el asunto.

El Gobierno, mejor dicho, el Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, puede tener alguna opinion sobre este asunto por el estudio que de él haya hecho, por la nocion del Derecho que tiene, por la práctica que le dan los muchos años que ha ejercido la abogacía; pero nada he de decir, para que no se entienda que quiero que mis palabras tengan resonancia en otra parte en un sentido ó en otro. Algo dije en el Senado refiriéndome al expediente; pero habrán venido nuevos datos, se habrán allegado otros antecedentes, habrá una resultancia que yo no conozco, y con arreglo á ella, y no á la anterior, habrán de juzgar los tribunales.

No conozco el resultado de esa causa, ó de esas causas, porque no sé si es una ó si son varias; pero sí sé, porque eso me consta, que cuantos datos ha pedido el juez instructor á las autoridades administrativas, se le han remitido. La cooperacion que las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion pueden prestar á un tribunal en un asunto cualquiera, se ha prestado en éste con preferencia á todos. En el acto que el juez instructor ha conside-

rado necesario tal documento, tal dato, tal antecedente, el gobernador, el alcalde, la autoridad administrativa llamada á enviarlo, lo ha enviado y se ha puesto al lado inmediatamente de la autoridad judicial. Véase, pues, cómo no es exacto, segun S. S. dice, que tratándose de esta causa no se ve el celo que en otros procesos, que las autoridades administrativas permanecen completamente alejadas, y que así como cuando se trata del descubrimiento de otros delitos las autoridades administrativas buscan datos é indicios que puedan contribuir á formar y á ilustrar el criterio judicial, en este asunto nada de esto se hace.

Pues se hace todo lo que la autoridad judicial pide, absolutamente todo, y esto es lo único de que yo puedo responder acerca de este asunto.

Su señoría ha indicado una porcion de cuestiones de que podria irse ocupando, y sobre cada una de ellas necesitaria pronunciar una serie de discursos. Yo sobre estos particulares digo lo mismo que S. S. dice respecto de la cuestion de instruccion primaria, de higiene, de limpiezas, de alimentacion y de mataderos: como hay anunciadas conferencias, que ese es el nombre que se le ha dado en la otra Cámara, cuando allí se traten estas cuestiones, ó en ésta si S. S. ú otro Sr. Diputado lo tiene por conveniente, entonces haré yo entender, no en són de defensa del Ayuntamiento de Madrid, cuáles son las ideas del Gobierno respecto de cada una de ellas; porque vuelvo á repetir que en la otra Cámara yo no tuve el honor de hacer la defensa del Ayuntamiento ni del alcalde, sino que me limité á defender los actos del Gobierno relacionados con la cuestion municipal; por consiguiente, yo no tuve eso que S. S. ha llamado mal gusto ó que en mal hora hice.

Si S. S. presta atencion á mi discurso, observará constantemente la completa vindicacion del Gobierno, la completa defensa de su conducta en los actos que ha ejecutado con relacion al Ayuntamiento, y esos actos estoy seguro que no merecen censura. Yo tuve el disgusto de suspender á ese Ayuntamiento en los términos que resultan de la Real órden de 27 de Setiembre; por consiguiente, yo tengo el deber, y en esto respondo á mis convicciones, de mantener lo hecho, es decir, de defender las medidas adoptadas en contra de esa corporacion municipal. No ha habido, pues, por parte del Gobierno nada que le obligara ni le inclinara á la defensa del Ayuntamiento, y en la otra Cámara ha hecho lo mismo que hace en esta, defender sus actos.

Voy á terminar. El Sr. Azcárate ha dicho que con su discurso se iniciaba un debate. Yo entiendo que éste queda iniciado; y como han de intervenir en él varios Sres. Diputados, segun lo que digan, el Gobierno contestará.

El Gobierno, con relacion al Ayuntamiento de Madrid, ha procedido por completo dentro de la ley, ajustándose en todo á las disposiciones legales. No le ha detenido consideracion de ningun género, á pesar de su amistad con la mayor parte de los concejales y con el que fué alcalde; ha procedido con una severidad quizá extremada; no tengo inconveniente en hacer esta declaracion. El Gobierno ha entregado á los tribunales todos los expedientes en que creía que podia haber algun motivo, alguna sombra de delincuencia, y con su conducta anterior ofrece la mejor y la más cumplida garantía de su conducta ulterior. Pues un Gobierno que así procede, que ha tenido la energía y el valor que es necesario para obrar de esta manera, bien puede ofrecer al Sr. Azcárate, á la Cámara y al país la garantía de que igual conducta ha de seguir en lo sucesivo por lo que respecta á este asunto, y no ha de influir en nada ni para nada en los tribunales en són de defensa del alcalde y de los concejales.

El Gobierno ha remitido á los tribunales todo, y espera que si los tribunales encuentran motivo para castigar, castiguen, y si hay motivo para absolver, absuelvan.

Despues de todo, la honra de esos mismos amigos que han sido del Gobierno, y los intereses populares de Madrid, aconsejaban al Gobierno seguir la conducta correcta que ha seguido y entregar la cuestion á los tribunales.

No me detengo más en contestar al discurso del Sr. Azcárate, porque toda la parte que se dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia será contestada por mi digno compañero, y en esto habrá ganado la Cámara, porque será contestada más elocuentemente que yo lo hubiera hecho.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: No puedo menos de comenzar mi rectificacion hablando de la política de bastidores.

Parece mentira que el Sr. Ministro de la Gobernacion niegue una cosa que está en la conciencia de todo el mundo. Hace tres semanas que no vivimos de otra cosa, que aquí dentro no pasa nada, y fuera pasa mucho en las conversaciones y... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tampoco pasa por fuera. Aquí no pasa nada.) Señor Ministro de la Gobernacion, ¿cree S. S. que consiente la formalidad de la Cámara que se hable así? Hay un movimiento político importante y trascendental, que puede dar lugar hasta á que deje S. S. de ser Ministro de la Gobernacion; por consiguiente, eso es algo.

Por lo demás, no puedo menos de sorprenderme de la interpretacion que daba S. S. al giro de mi interpelacion, porque nada menos que suponia S. S. que yo pretendia influir en el ánimo de los tribunales de justicia.

Es raro que diga esto quien ocupando ese banco, desde el cual se puede ejercer grande é ilícita influencia, ha hecho eso mismo que suponia que yo queria hacer. ¿No comprende S. S. que para eso yo no necesitaba venir aquí á hacer una interpelacion sobre eso?

Con acudir á la prensa y escribir un artículo sobre esos principios generales de derecho penal, habia concluído.

Por fortuna, ya no es un principio de derecho positivo que no se discuta lo que está *sub judice*, y por tanto, tengo derecho á hablar de esos que se llaman negocios que están castigados en el Código, de eso que se llaman irregularidades, como si fueran pequeñeces, pero que son delitos de los más repugnantes del Código penal.

Si yo tuviera la vanidad y la soberbia de creer que podia influir en los tribunales, ¿qué perderia con ello la justicia?

En cambio S. S. se empeña en negar un hecho real y positivo, cual fué la defensa hecha por S. S. de los concejales en general y del alcalde de Madrid. Pero ¿no recuerda S. S. cuál fué el efecto que hizo

en el Senado, y cómo produjo una protesta espontánea é instantánea, y cómo S. S., por más que trató de arreglarlo diciendo que era su opinion particular, etc., como si S. S. pudiera desprender su personalidad del cargo que ejerce, no convenció á nadie? Pero, sobre todo, yo no dí importancia á la declaracion de S. S. por miedo á que influya en los tribunales, no, sino porque eso refleja lo que siente por dentro el Gobierno, y á consecuencia de eso pasa lo que pasa.

Su señoría se siente contento por lo que ha hecho; hasta teme que ha sido demasiado severo con los concejales; y lo que ha acontecido es que el Gobierno no ha dado gusto á nadie, porque primero parecia que tenía esa severidad que S. S. considera hoy excesiva, sin duda para congraciarse con los concejales, y luego no ha sido consecuente con los pasos dados, y resulta que nos hemos engañado los que creímos que el propósito del Gobierno al llevar ese asunto á los tribunales era para que se castigaran esos delitos; y prueba de ello, y aquí está mi queja y uno de los cargos al Gobierno, es que si el Gobierno hubiera empleado nada más que una pequeña parte de la actividad que emplean sus dependientes, sus subordinados, en coadyuvar á los tribunales de justicia respecto á otros delitos, en la persecucion y castigo de éstos, á esta fecha habria algun procesado, y no hay ninguno. Es más: cuando los subordinados del Gobierno hacen algo que puede conducir al castigo de esos delitos, se censura por amigos del Gobierno, no solamente el acto, sino tambien á la persona.

¿Qué me importa la explicacion que ha pretendido dar S. S. de por qué no fué nombrado alcalde el Sr. Martinez Luna? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo no he dicho el nombre.) Es lo mismo, porque me parece que todos lo hemos entendido.

El Sr. Martinez Luna no ha sido nombrado alcalde porque, deseando el Gobierno dar una prueba de absoluta y completa imparcialidad, estimaba que, perteneciendo el Sr. Martinez Luna al antiguo Ayuntamiento, no podia tener aquella autoridad y á su vez revelar aquella imparcialidad que hubiera tenido otro cualquier alcalde. Esto no lo ha creído nadie, por supuesto, ni el Sr. Martinez Luna: ¿no es verdad? (*El Sr. Martinez Luna*: Su señoría quiere que hable, y voy á hablar. Pido la palabra.) Y añadia S. S. que ha nombrado alcalde al Sr. Mellado, que era director de un periódico que hizo una enérgica campaña en esa cuestion. Esto es verdad; pero ¿cree S. S. que el Gobierno ha hecho todo lo que podia hacer para ayudar al alcalde en la gestion municipal? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Todo lo que necesita.) Yo se lo pregunto á S. S. porque no lo sé y porque hay opiniones diferentes. Por eso le pregunto á S. S., que es quien puede contestarme. Pero lo cierto es que el Gobierno, de una parte ha declarado que ha sido excesivamente severo con los concejales, y luego, para contentarlos, se pára en el camino y hace que eso de entregarles á los tribunales sea casi una fórmula; manda al señor Mellado al Ayuntamiento, y parece que se le nombra alcalde para que descubra esos hechos, y luego esos hechos no se descubren ni se coopera por nadie á su descubrimiento y persecucion.

Aquí hay algo raro, que yo resumo en lo que dije antes: es que hubo un arranque de valentía, de decision, diciendo: á pesar de que son nuestros correligionarios y amigos, se van á castigar todos esos delitos; ahí van á los tribunales; y despues de ese momento de arranque, comienza con el decreto de admision de la excusa del Sr. Abascal el otro camino; vienen las transacciones, empieza el detenerse y pararse, y que no veamos ningun resultado práctico ni esperanza de verlo.

Y contra esos hechos, ¿cuáles han sido las manifestaciones del Gobierno? No ha dicho nada del decreto en que se admitia la excusa al Sr. Abascal, contentándose con repetir lo que ha dicho tantas veces en el Senado. A mí no tiene S. S. que argüirme con lo que pasó en tiempo de los conservadores, ni hablarme de expropiaciones de otras épocas, ni de lavaderos, ni de mercados, como hizo S. S. en el Senado, porque entiendo que los tribunales llegarán tan allá como permita el período de prescripcion de los delitos. Pues lo mismo digo de los precedentes. Yo no recuerdo el caso á que S. S. se refiere; no me importa; pero S. S. no ha dicho una sola palabra que me haya convencido de que ese decreto no ha sido injusto, antipatriótico, antipolítico, y sobre todo, lo dije antes y lo repito ahora, una verdadera bofetada al sentido moral del país.

Yo no me he ocupado de los actos del Gobierno anteriores al envío de los expedientes á los tribunales, y ya dije antes por qué motivos, que eran dos: primero, porque eso es lo que más se ha discutido en el Senado; y segundo, porque supongo que eso lo han de discutir en primer término aquellos miembros que, á la par que han sido individuos del Ayuntamiento, forman parte de esta Cámara, y que han de consumir turno en la interpelacion ó hablar para alusiones. Entretanto veremos lo que del debate resulta, y sin perjuicio de extender mi interpelacion ó irme por otros caminos, segun lo que el debate dé de sí, debo manifestar que el punto principal, el objetivo de mi interpelacion, como antes indiqué, y al cual atribuyo grande importancia, es el de las relaciones del Gobierno con los tribunales y la cooperacion que pueda prestar á los mismos en cumplimiento de la ley, puesto que espero que en el dia próximo pueda ser contestado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por lo demás, crea el Sr. Ministro de la Gobernacion que hoy no son posibles ciertas debilidades ni ciertos temperamentos. Esta cuestion está puesta, no solo delante del pueblo de Madrid, sino delante de toda España; no vale discutir palabras de más ó de menos que constan en la Memoria; no se puede hablar de presunciones cuando hay hechos terminantes consignados en ese documento y otros que son públicos y notorios, y ante la gravedad que todo eso revela, yo no pido ninguna cosa grande, ningun gran sacrificio al Gobierno, puesto que le pido que cumpla el más estricto de sus deberes, que es dejar que la ley se cumpla y cooperar á que sea cumplida. Y al pedir esto no ofendo en nada á los tribunales de justicia, los cuales no estimo que están ni tan altos ni tan bajos como algunos suponen. Creo que, por virtud de una ley de la mecánica social, están en el mismo caso que los demás Cuerpos del Estado, y por eso la necesidad de que todos, cada cual desde su puesto, debemos coadyuvar y cooperar á que la justicia se cumpla, á que los delitos se persigan y se castiguen los delincuentes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo, sin criticar ni censurar al Sr. Azcárate, he procurado hacer constar un hecho, y lo he expuesto con toda exactitud, como S. S. mismo ha reconocido en su rectificacion; yo he hecho constar que S. S. habia tenido por principal objeto el manifestar su opinion respecto á la forma con que entiende que deberán proceder los tribunales de justicia en la causa contra los concejales del Ayuntamiento de Madrid, ó en las causas, que yo no sé si es una ó son varias las que se siguen. Esto lo acaba de reconocer el Sr. Azcárate en su rectificacion, y yo he sacado de este hecho la consecuencia de que S. S. puede influir de una manera legítima, de una manera digna en los tribunales, al consignar su respetable opinion.

El Gobierno en esta cuestion no ha tratado de ninguna manera de ejercer la menor influencia ni la menor presion en el ánimo de los tribunales. En la otra Cámara discutió sus actos, y de ninguna manera hizo ni defensa ni ataque de los concejales, ni del que fué alcalde de Madrid. Pero el Sr. Azcárate ha planteado aquí la cuestion bajo otro punto de vista, y yo, sin salirme de ese terreno, he procurado contestar á S. S.

Parece que S. S. encuentra una contradiccion entre los primeros pasos del Gobierno en este asunto y los que despues se han dado. No hay semejante contradiccion. Desde el dia en que el Gobierno dispuso, accediendo á las mismas instancias de los propios concejales del Ayuntamiento de Madrid, que se hiciera una visita de inspeccion, pensó, como no podia menos de pensar, en la aplicacion de la ley segun el resultado que esa visita diera.

Se ha aplicado la ley municipal con el mayor rigor, en la forma más dura que se puede aplicar; y si no, dígame el Sr. Azcárate, que tan ilustrado es, si se le ocurre otro medio de aplicar con más dureza los preceptos de la ley municipal que aquel que el Gobierno ha empleado tratándose de sus propios amigos; debiendo advertir que esto lo ha hecho despues de admitirse la excusa del que fué alcalde de Madrid.

¿Dónde está la variacion de criterio y la rectificacion de la conducta del Gobierno?

Desde el momento en que la cuestion se inició, hasta que se ha llevado el asunto á los tribunales, el Gobierno ha seguido un mismo camino y un mismo criterio; ha empleado los mismos procedimientos y ha llegado al grado mayor de severidad que la ley le permitia llegar.

¿Qué más se quiere? No, no se pretende ni se puede pretender otra cosa. Ahora que el asunto está en los tribunales, que el Gobierno no influya en los tribunales, y que, por el contrario, coopere á la accion de los tribunales.

Pues doy la seguridad á S. S. que en aquello que los tribunales han entendido y han necesitado la cooperacion del Gobierno, el Gobierno en el acto se la ha prestado con preferencia á todo, sin pérdida de momento, con todo el interés, con todo el celo que cuestiones de este género han de despertar en el Gobierno.

Por lo tanto, no hay acto ninguno por parte del Gobierno que merezca la menor censura, ni antes ni despues de entregar el asunto á los tribunales. ¿Se ha exceptuado de entregar á álguien á los tribunales? No; se ha puesto la frase que comprendia á todos, incluso al alcalde; pero al alcalde se le admitió la excusa en términos laudatorios, y yo sobre esto no he dicho más que lo que dije en el Senado, ni S. S. ha hecho más que lo que en el Senado se hizo, que fué, censurar al Gobierno por iguales motivos que S. S. lo ha censurado aquí, y yo no he podido contestar en otros términos aquí que los que empleé en la otra Cámara.

Que el Gobierno debe mirar con predileccion este asunto. Pues lo ha mirado con tanta, Sr. Azcárate, que no ha tenido en cuenta más que el cumplimiento de la ley, y desde el primer dia se ha apresurado á cumplirla en los términos que ha visto la Cámara, y que no ofrecen censura ni para S. S. ni para nadie, y está dispuesto á que se continúe por ese camino. Yo no puedo entrar en la segunda parte, que se refiere á los tribunales y á las relaciones que con celo mantiene el Gobierno por medio del ministerio fiscal. Si yo fuera Ministro de Gracia y Justicia, daria á S. S. mi opinion sobre este punto; pero siéndolo otro digno compañero, él vendrá á contestar muy elocuentemente, con lo cual vuelvo á decir que ganará la Cámara, y S. S. será contestado en este particular indudablemente de la manera más satisfactoria que S. S. puede apetecer, porque el Gobierno no tiene más interés en este asunto que el cumplimiento de la ley. Si hay algo que castigar, que se castigue; si no hay nada que castigar, que se absuelva; que la misma honra y el mismo honor del que fué alcalde de Madrid y de los concejales suspensos les impele á seguir esta misma direccion del Gobierno. ¿Hay uno que ha delinquido? Pues no es justo que la falta de ése perjudique á los demás; ése será castigado. ¿Son varios? Pues serán castigados varios. ¿No hay ninguno? Pues no se castigará á ninguno; es cuestion que han de resolver los tribunales, y el Gobierno está á su lado para cuanto necesiten de él, de ninguna manera para entorpecer su accion en lo más mínimo, y en todo caso para hacer cumplir los fallos, ya los dicte el tribunal de derecho, ya fuera el Jurado el que viniera á intervenir en este asunto. Y no tengo más que decir, y supongo que S. S. se dará por satisfecho con estas leales declaraciones mias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señores Diputados, si hay momentos difíciles en la vida del hombre, es este en que yo me encuentro; y si hay derecho alguna vez á pedir indulgencia á todo el mundo, es esta en que me dirijo á mis compañeros los Sres. Diputados y al Sr. Presidente.

Al hombre que carece de dotes oratorias como yo, cuando hay que hablar de algo que vale más que la vida, que es la honra, es necesario dejarle que hable, que se defienda y que defienda á sus compañeros de ciertos ataques que no se pueden dirigir en la sombra. Es necesario plantear la cuestion en su verdadero terreno, es necesario tener el valor de atacar donde haya que hacerlo; que cuanto más fuerte sea el ataque, más digna es la victoria.

El Ayuntamiento de Madrid no está compuesto de tres ó cuatro entidades; está compuesto de indivíduos elegidos en dos elecciones, unos que han cumplido cuatro años y otros que han cumplido dos; y hablar de los concejales como lo ha hecho el Sr. Azcárate, es muy bonito en la oposicion; pero el Sr. Azcárate, que tanto ama su honra, ya que ha hablado de puertas que valen 30.000 duros y de portillos que valen

tantos miles de pesetas, refiriéndose á una corporacion compuesta de 50 hombres, el Sr. Azcárate ha debido decir el nombre del que ha cobrado la puerta y del que ha cobrado el portillo.

Repito mi súplica á los Sres. Diputados, al señor Presidente y al Gobierno, de que me perdonen, porque ciertas cuestiones hay que tratarlas en toda su desnudez.

Por razones que todos sabeis, y sobre las cuales yo no me he de extender ahora, el año 81 salimos de nuestras casas unos cuantos indivíduos que solemos ir al Ayuntamiento, ó cuando los enemigos de la libertad están en el poder, para vencerlos en lucha abierta, ó cuando están en el poder nuestros amigos, para llevar muchos electores á las urnas. Hecha la eleccion del año 81, y sin meterme en detalles, pues solo pienso tratar la cuestion á grandes rasgos, porque no quiero pisar ciertos charcos, por más que no me duela nunca pisarlos cuando hay peligro, fuera por las razones que se quisiera, no teniendo modo de atacar al Gobierno frente á frente, se vino á atacar al Ayuntamiento; hubo sus dichos y sus dudas; llegaron los dichos á cierta parte; una persona á quien yo respeto aun despues de muerta, y que siento que haya muerto, las oyó; el alcalde se marchó; entre nuestros amigos hubo una excision, y vino la ruptura, vino el partido conservador, y entonces, valiéndose de ciertos pretextos, disolvió el Ayuntamiento el año 83 con algun más valor que lo han disuelto mis amigos, con más nobleza que lo han hecho ahora los señores Ministros, puesto que nos entregaron á los tribunales sin exponernos á la deshonra en la plaza pública, como estamos hace seis ó siete meses, diciendo: hoy salen unos, mañana saldrán otros, en fin, lo que no se hace con el mayor ladron ni con el mayor asesino. Estoy haciendo justicia, porque yo hablo al país, á la Nacion y á los electores de Madrid para hacer justicia, no para hacer farsas. Yo he oído, Sres. Diputados, que la palabra sirve para disfrazar la verdad; y como yo no tengo palabra, tengo que decir la verdad.

Por los desaciertos de nuestros adversarios, por la muerte de nuestro malogrado Monarca, que yo, aunque muy liberal, he sido siempre monárquico, pues yo no vengo de la calle de la Yedra y de otras partes á la Monarquía, S. M. la Reina Regente tuvo el buen acierto de llamar al poder al partido liberal. Entonces, los que habíamos sido echados de aquel Ayuntamiento creímos de nuestro deber ir á las urnas sin el auxilio de nadie, y siento que no estén aquí algunos Ministros para preguntarles, y para preguntar al que era gobernador entonces, si al menos este candidato pasó por el Gobierno civil antes de la eleccion. Fuimos, pues, al Ayuntamiento en 1887 los que habíamos sido echados en 1883, y nos encontramos en el Ayuntamiento, ¿con quién? con el Ayuntamiento de la coalicion, aquél que se levantó en nuestro nombre á defender nuestra honra, lo que se llamaba la coalicion de la dignidad; nos encontramos con nuestros amigos del pueblo de Madrid, que habian ido al Ayuntamiento contra el partido conservador. ¿Y qué nos encontramos allí? Pues lo que habíamos de encontrarnos: personas honradas, decentes, aptas, buenas, todas con más talento, por lo menos, que yo; porque yo, que no he cobrado el sueldo de Ministro, claro es que he de tener menos talento que aquellas personas, y que no puedo creerme á la altura del jefe de mi partido, del Sr. Becerra, del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y aunque fué poco, del que fué digno Presidente de esta Cámara, del Sr. Martos, del señor Pi y Margall y de tantos otros.

¿Y qué hicimos? Pues seguir la conducta que estos señores nos habian trazado (y si se duda, aquí están las pruebas en este cartapacio). En expropiaciones, en jubilaciones y en todo, seguimos la conducta que nos habian trazado, y marchamos por el mismo sendero. Esa conducta dió por resultado que los que el Sr. Conde de Toreno llamaba comisarios (hoy delegados) tuvimos el mal acierto de aumentar en más de 2 millones de pesetas la renta de consumos. Entre una de las varias invenciones que se han hecho contra este Ayuntamiento, es el decir que habia mucho contrabando. En tiempo del partido conservador producia 17 millones la renta de consumos, y durante el Ayuntamiento del partido liberal ha subido á 22 millones. ¡Y á esto se llama mala administracion! Yo tenía entendido, como hombre vulgar que soy, que el mejor administrador era el que recaudaba más y molestaba menos, y en la insignificancia de mi pobreza, aunque pocos, tengo algun administrador en mis fincas, y siempre tuve por mejor administrador al que me daba mayor recaudacion y molestaba menos á los pueblos, y por esto, sin duda, aun en mi pequeñez, puedo tener el orgullo de que, en medio de todos los excesos por que ha pasado este país de cuarenta años á esta parte, no se haya dado el caso de que en los pueblos en que radican mis fincas hubiera nadie que fuera á cortar siquiera la rama de un árbol de ellas, porque todos sabian que cuando les hacía falta algo se les daba buenamente.

Pues bien, á pesar de haber aumentado la renta de consumos, se dijo que el Ayuntamiento era mal administrador. Y, señores, es necesario estar muy aclimatado á las luchas políticas, para que un hombre que no tiene más patrimonio que su honra esté oyendo hablar durante año y medio de si es ó no es honrado y de si tiene ó no tiene que ir por la calle con careta.

Y no vengamos aquí con distingos. Yo he estado asistiendo á las sesiones de la corporacion municipal durante diez y ocho meses, y he votado como me ha parecido bien, con arreglo á mi conciencia, como todos los demás votaban con arreglo á su conciencia, creyendo que así obraban bien. Pero el Gobierno, diciendo: «Vamos á pasar un verano bonito,» dejó correr las cosas y que se atropellara á esos 50 pobretes, por más que algunos figuren en la lista de mayores contribuyentes, y no soy yo, por desgracia para mis hijos.

Se dice que la opinion pública estaba en contra del Ayuntamiento. Y yo digo: ¿Qué es la opinion? ¿Es la prensa? ¿Es la multitud que, creciendo y rugiendo como fieras, llega á formar masas, y capitaneados por hombres sin conciencia, con estandartes y pendones, propalan denuestos contra ciertas personas? ¡Ah! pues esa opinion la he visto yo hace diez y ocho años manifestarse en contra del Sr. Sagasta, y entonces mis amigos y yo dijimos: «Todo eso no es exacto; tenemos conciencia de que nuestro jefe no ha contraído la responsabilidad que se le atribuye.» ¿Es esa la opinion? Pues esa opinion la he visto yo el año 71 pasar por la calle de Alcalá con direccion á Palacio, y contra esa opinion estaban los pocos que quedaron del partido progresista al lado del Sr. Sagasta, sufriendo

la furia de la multitud, con la conciencia de que defendíamos un hombre digno, entre los cuales habia personas como D. Rafael Urosa, hombre de 72 años, y que hizo una fortuna, pero no por ser concejal, que cuando fué al Ayuntamiento figuraba en la lista de los 50 mayores contribuyentes. ¿Es justo decir á un hombre de 72 años, y á quien conoce todo Madrid: está usted procesado? ¿Quién procesa á un hombre de 72 años, cuya vida y honradez es tan pública?

Pero los que hacíamos esto no éramos Ministros; éramos personas de conciencia que no podíamos ver con tranquilidad atropellar la honra de nuestro amigo particular y político. Los Ministros desde sus poltronas defienden á sus amigos de otro modo.

Y todavía el Sr. Ministro de la Gobernacion dice que por lo mismo que se trataba de amigos, tenía que extremar las cosas. Señor Ministro, las cuestiones de honra no se extreman. Al hombre de partido puede S. S. pedirle su dinero, su vida; la honra... esa no es del partido.

Por lo que hace á la alusion que me ha dirigido el Sr. Azcárate, diré á S. S. que sé lo que soy; que tengo todo el orgullo que tiene el hijo de Madrid; que sé para lo que valgo; que cuando he tenido un baston de alcalde, algunas veces lo he recogido de en medio del arroyo; despues he desempeñado el cargo de alcalde de Madrid en 1883 con la dignidad que se lleva ese baston cuando se obtiene sin bajezas y sin venir con la boina carlista ni el gorro republicano, y sin ser lacayo de nadie. Por consiguiente, á mí que no me venga nadie con indirectas.

Ahora, el único baston que he pedido voy á decírselo al Sr. Presidente del Consejo, á ver si éste es el que he pedido.

Cuando se provocó este debate hace ocho meses, decia yo al Sr. Sagasta: «Sr. D. Práxedes, por mucho que valga un hombre, nunca vale lo que una corporacion; por mucho que valga una corporacion, no vale nunca lo que un partido. ¿Se han cometido delitos en el Ayuntamiento? ¿Hay álguien que los ha cometido? Pues al Juzgado con él, y después á presidio. ¿Lo he cometido yo? Pues yo el primero; pero, por Dios, D. Práxedes, no mezcle usted unos con otros, no confunda usted al hombre de bien con el criminal.»

Y ahora veo con pena que hay treinta y tantos concejales suspensos de sus cargos; pero ¿hay alguno procesado? ¿Hay algun auto judicial que mande formar causa á alguno? No; ¿y esos hombres pueden estar tranquilos?

Perdóneme el Congreso, perdóneme el Sr. Presidente todas mis palabras, pues son el desahogo de un año de padecer.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Lo primero que debo hacer es descartar lo que el Sr. Martinez Luna llamaba mi indirecta ó mi alusion relativa al nombramiento de S. S. para la Alcaldía. No he hecho ninguna: lo que he hecho ha sido recoger las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, entendiendo que ni á S. S. ni á mí podian satisfacernos, y dar ocasion á S. S. para que dijera lo que ha dicho.

En cuanto á los dos hechos que he denunciado, S. S. me pide que diga los nombres de los concejales á quienes yo aludia. Si se tratara de dos concejales actuales ó suspensos, diria sus nombres, precisamente para que no se confundieran con los demás. Dije que se trataba de un hecho realizado hace nueve años, y de otro realizado hace tres, por dos personas que no pertenecen hoy al Ayuntamiento.

Tengo aquí los datos, que no sin algun trabajo he podido adquirir, porque las noticias se adquieren fácilmente, pero luego, para afirmar hechos tan graves como éstos, para tener la seguridad de que son ciertos, busco los datos que los comprueben, pues necesario es tener esos datos á la vista para afirmar la existencia de hechos tan escandalosos como los que he citado: el primero, comprar cuatro personas una casa al Estado en 75.000 pesetas á pagar en diez plazos; á los dos meses quedarse uno con la casa, devolviendo 5.000 y pico de pesetas á los otros tres por el plazo satisfecho, y á los cinco años esa persona, que era un concejal, vendió la casa al Ayuntamiento por triple cantidad, por 218.701 pesetas; y el segundo, pagar por una puerta ó por una entrada 28.000 pesetas. Por supuesto que si las cantidades que pagaba el Ayuntamiento eran dudosas, se pagaban pronto, y así este último señor cobró en tres plazos, mientras que las Hermanitas de los Pobres tenian que cobrar en once plazos una cantidad próximamente igual.

A mí no me duelen prendas; si es necesario decir los nombres, los diré; pero si no es necesario, no tengo por qué denunciarlos.

Conste tambien que tengo datos sobre otros hechos. Podria decir cosas que otras veces me callé ó dije á medias, de lo cual voy escarmentando, porque veo que, en vez de agradecerlas, producen un efecto contrario. (*El Sr. Martinez Luna pronuncia algunas palabras.*) Pues, Sr. Martinez Luna, interesa que concluya este sistema de echar en medio la inocencia de S. S. y de sus amigos. ¡Ah, qué fácil es invocar la honra y decir que con estos y con aquellos hechos se lastima la honra! ¿Pues no he dicho que los interesados en primer término en que esto se averigüe, y en que esos delitos se castiguen, son los concejales inocentes? Lo decia S. S. mismo, y se lo decia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Martinez Luna*: Y lo digo.)

Pues si dice S. S. eso, díganlo todos, díganlo todos con nosotros; pero díganlo todos, no quejándose los concejales suspensos de que el nuevo alcalde y los nuevos concejales hacen esto ó lo otro; no digan si el Sr. Mellado habla de escándalos ocurridos en la cuestion de las expropiaciones, que eso va contra los concejales suspensos, y no se diga lo mismo si el señor Conde de Toreno y el Sr. Laá declaran en nombre de la Comision que entiende en el asunto de las jubilaciones, que todas menos cuatro son ilegales.

Es preciso que, sin hacer caso de ciertas pretensiones, sigan adelante en el camino de su deber, no solo los concejales antiguos y nuevos, sino el alcalde, el gobernador y el Ministro, aunque dudo mucho que lo hagan, y perdónenme esta duda, los unos por interés de partido, los otros por sensiblería mal entendida, otros porque creen que su deber no les obliga á tanto, y así se da lugar á que suceda lo siguiente: que el pueblo de Madrid diga y con bastante lógica: pues si en una sola visita del gobernador, y en el poco tiempo que allí llevan el alcalde y los concejales nuevos han visto tanto, ¡qué no habrá en el Ayuntamiento!

Por consiguiente, Sr. Martinez Luna, es preciso que todos digan lo que S. S.; es preciso que todos ayuden. ¿De qué se trata? ¿De descubrir delitos y de

castigar delincuentes? Pues ¿á qué hablar de partidos, ni de oposioiones, ni de grupos? ¿A qué esas diferencias? Vamos todos á una, y que se cumpla aquello que con muy buen sentido indicaba el Sr. Villasante: lo que sea obra de todos, que todos lo paguen; pero en lo que sea personal, que responda la persona. Yo por mi parte me atengo al adagio que cité: que cada palo aguante su vela.

Pero con estas protestas generales en nombre de la honra y de la dignidad no se adelanta nada, y precisamente á los concejales suspensos es á los que más debe importarles que se haga luz y que se vea si hay inocentes, que seguramente los hay; si hay negligentes, que tambien estoy cierto que los hay, y si hay algunos que son algo más que negligentes, que recelo que los hay asimismo.

Porque, señores, aquí sucede una cosa muy particular: con tantos defectos y abusos de la administracion municipal, con tantas irregularidades, tantos escándalos y tantos chanchullos, ni el alcalde ni los concejales han tenido intervencion en nada; todo lo ha hecho la gente de afuera y la gente de escalera abajo; el daño se ha hecho, pero no hay ningun culpable. ¿Es esto posible? Y no siéndolo, ¿á quien más que á los inocentes debe importar que se descubran y sean conocidos los culpables? ¿Es que yo ofendo á nadie al pedir esto? ¿No tiene S. S., Sr. Martinez Luna, el mismo y aun mayor interés que yo? ¿Cuál es el interés de S. S.? Como ciudadano, que se castigue el delito; como concejal suspenso, que su honra quede incólume. (*El Sr. Martinez Luna*: No estoy suspenso.) ¡Ah! S. S. preguntaba: ¿quién está procesado? Claro está, todavía nadie; pero en el mismo caso están, señor Martinez Luna, los concejales suspensos y los no suspensos, porque lo único que aquí hay es la posibilidad de que el procesamiento alcance lo mismo á unos que á otros, lo mismo á los concejales que al alcalde, por lo cual aquella misteriosa palabra de *individuos*, con la que el Sr. Ministro de la Gobernacion creía que habia resuelto el problema, no resuelve nada ni sirve para nada.

Importa, pues, á todos, y más que á todos á los concejales inocentes, que esta cuestion se esclarezca, que este asunto no se haga tablas; porque si así ocurre, si se vuelve á tapar lo que habia empezado á destaparse, se librarán todos los concejales de las penas del Código penal; pero para mí, así como para S. S. y como para otros concejales suspensos, hay penas más duras que las del Código, y es una de ellas el baldon que impone la sociedad, la censura de los conciudadanos, censura y baldon que caeria lo mismo sobre los unos que sobre los otros. Ahora dígame S. S. si no está en su interés que se haga lo que yo pido, y, por tanto, si no es bien que pidamos á todos, concejales antiguos, nuevos y novísimos, al Gobierno y á las autoridades, lo que todo el mundo tiene el derecho de pedir y de esperar: que se descubran los delitos y que se castigue á los delincuentes.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Yo me expresé mal, y por eso el Sr. Azcárate no me habrá entendido. No quiero que se tape nada, pero tampoco que se queden fuera de su lugar los que deben estar en él hasta que el pueblo elija las personas que deban reemplazarles y sin mediar sentencia de los tribunales de justicia. Es lo único que tenía que decir.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: No voy á pronunciar un largo discurso. Si no hubiera sido por las últimas palabras pronunciadas en la brillantísima rectificacion que ha hecho el Sr. Azcárate, yo no me habria considerado en el deber de hacer uso de la palabra. Aquí se habia debatido una cuestion de gobierno; el Sr. Azcárate habia expuesto su criterio, habia interpelado á los señores Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia sobre ciertas cuestiones generales; no habia descendido á detalles, no habia examinado la conducta del gobernador de Madrid como delegado del Gobierno; y aunque la hubiera examinado, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha respondido á la cuestion general y ha entrado en la parte de detalle en que el señor Azcárate ha podido, aunque indirectamente, referirse á la conducta del gobernador. Por consiguiente, no tenía razon de ser mi intervencion en el debate, porque yo sé dar al César lo que es del César, y entiendo que donde se halla el Ministro de la Gobernacion, el gobernador desaparece y no tiene para qué hablar.

Sin embargo, el Sr. Azcárate y el Sr. Martinez Luna han pronunciado algunas frases que me obligan á hacer uso de la palabra brevemente, porque creo que la cuestion, por ahora, está terminada; si se desarrollara en otro sentido, acudiria al puesto de honor que se me señalara; pero como se trata solo de una alusion del Sr. Azcárate y de otra alusion del señor Martinez Luna, á ellas voy á contestar.

El Sr. Azcárate decia, refiriéndose concretamente al gobernador de Madrid, que éste quizá podria faltar á los deberes que le impone su cargo, haciendo algo que no debiera hacer, ocultando algo que debiera ser público. ¿Por qué dice esto el Sr. Azcárate? ¿Qué motivo tiene para suponerlo? (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) ¿Fundado en qué antecedentes lo dice? Pues qué, ¿el gobernador de Madrid, el delegado del Gobierno, el inspector, la persona que ha girado la visita, no ha sufrido todo género de embates, algunos de ellos precisamente porque ha dicho la verdad, porque se ha atenido al cumplimiento estricto de su deber, porque ha cumplido la mision que el Gobierno le confió, porque la ha cumplido sin traspasar los límites que se le señalaron, y porque, en fin, ha procurado estar siempre dentro de los términos legales, que para él eran las leyes municipal y provincial y la Real órden por la que se le encomendaba un servicio concreto? Pues si no ha podido ir más allá de donde ha ido por todas estas razones; si la mision que tenía que cumplir era una mision al principio de carácter informativo y no resolutorio, ¿por qué se han confundido lamentablemente tales términos, produciendo esta confusion censuras de ciertos oradores de la alta Cámara, de parte de la prensa, y tal vez de algun Cuerpo consultivo contra el gobernador de Madrid? La mision que le encomendó el Gobierno de S. M. tenía un carácter en algo semejante á la que encomendó en otra época á un director de administracion local el Gobierno conservador. Las funciones que tenía que desempeñar estaban única y exclusivamente definidas en la Real órden que habia dado orígen á la visita de inspeccion, y conforme á las reglas establecidas en esa Real órden, y conforme á su tenor literal, el gobernador debia al Gobierno la verdad del resultado del exámen que practicara para averiguar el estado de ciertos servicios municipales, sin adoptar

por sí medida alguna hasta que el Gobierno tuviese el informe que le habia encomendado.

Eso hizo el gobernador; para eso escribió la Memoria á que se ha referido el Sr. Azcárate, y que ya ha sido objeto de debates anteriores en la otra Cámara; pero concluído ese trabajo de carácter informativo, vino otra mision que el Gobierno encomendó al gobernador de la provincia, y fué la de exigir las responsabilidades que pudieran traer consigo los hechos consignados en la Memoria. Téngase en cuenta, Sres. Diputados, que esas responsabilidades se referian á multitud de servicios que estaban relacionados con hechos muy complejos, que tenian que esclarecerse, que era preciso depurar con el exámen de multitud de cuestiones á las que habia necesidad de referirse, por ejemplo, leyendo las actas, examinando los libros, investigando las cuentas, haciendo reconocimientos periciales; en una palabra, como ha dicho el Sr. Martinez Luna, no se trataba de cosa baladí, se trataba de la honra de los dignos indivíduos que formaban la corporacion municipal, y el gobernador no podia, no debia proceder de ligero, y jamás ha procedido de esa suerte. Pero habia ciertos hechos que podian depurarse fácilmente desde el primer instante, y que marcaban cierta deficiencia en la gestion municipal, sobre todo con relacion á determinados indivíduos, y era muy fácil que el gobernador de la provincia, encargado de esa segunda mision, pudiera sin dilaciones, que no toleraba el estado de la opinion, definir las responsabilidades en que hubieran incurrido algunos concejales. Esos tres hechos, y no me refiero á otros por no molestar por mucho tiempo la atencion de la Cámara, estaban relacionados con la administracion del impuesto de consumos, con las expropiaciones y con la cuestion de vías y obras; en esos hechos era fácil alguna comprobacion, y hasta casi estaba hecha de antemano y era conocida de todos los que habian estado en relacion con esos hechos, que en multitud de aspectos habia estudiado el gobernador de la provincia.

Esos tres hechos, relativos al impuesto de consumos, á las expropiaciones y á la cuestion de vías y obras, fueron objeto de tres expedientes. Claro es que el gobernador no podia incoar al mismo tiempo 40 ó 50 expedientes sobre los servicios municipales; esos expedientes están instruyéndose individualmente, como deseaba el Sr. Azcárate; y aunque sea muy sensible, como decia el Sr. Martinez Luna, que estén pendientes como la espada de Damocles sobre la cabeza de esos concejales, no hay más remedio que seguir ese procedimiento; y si resultan determinadas responsabilidades, no lo dude el Sr. Azcárate, de la misma manera que el gobernador ha exigido las que resultaban por los asuntos anteriores, depurará las que vayan apareciendo, y mandará á los tribunales aquello de que los tribunales puedan entender.

El gobernador examinó las cuestiones de consumos, de expropiaciones y de vías y obras, y vió que habia, por ejemplo, varios concejales que formaban una Comision que entendia de todo lo que se relacionaba con el impuesto de consumos en general y tenía á su cargo la vigilancia de ciertos fielatos; el gobernador apreció hechos que no indicaban esos fraudes, esos delitos deshonrosos de que hablaba el Sr. Azcárate, por parte de los indivíduos de esa Comision, pero que no podian menos de llamar la atencion. El gobernador vió, por ejemplo, que 20.000 latas de petróleo (y me refiero á este hecho porque fué descubierto exclusivamente, aunque otra cosa se haya dicho, por el gobernador, y en esto contesto á lo que el señor Azcárate ha dicho sobre la chaqueta y los agentes de la autoridad), no podian entrar en Madrid, no podian depositarse en determinados sitios, sino clandestinamente y con infraccion de las ordenanzas; no podian pasar á la venta; no podian ser objeto de operaciones incorrectas todas, sin pensar que los indivíduos de la Comision de consumos no habian tenido en el cumplimiento de su deber aquella diligencia que la ley exige y que ellos estaban en la obligacion de tener al aceptar el cargo para que fueron designados.

Creyó, pues, el gobernador que los indivíduos de esa Comision habian obrado con negligencia, con abandono, como ha dicho el Sr. Azcárete; y como la negligencia y el abandono son causa de suspension, el gobernador, instruído el oportuno expediente, suspendió á los indivíduos de aquella Comision y elevó el expediente al Ministerio de la Gobernacion, el cual lo remitió al Consejo de Estado en virtud de lo que dispone la ley municipal. El Consejo de Estado informó diciendo que estaba bien hecha la suspension, y el señor Ministro de la Gobernacion la confirmó; pero como, una vez acordada la suspension, el asunto, por disposicion de la ley, ha de ir á los tribunales, de ahí que los tribunales conozcan de la suspencion de los indivídos de la Comision de consumos, como conocen de los hechos en que tomaron parte los que pertenecian á Comisiones de obras y expropiaciones; de aquí que los tribunales de justicia conozcan de estos tres expedientes, y que hayan sido suspendidos 16 concejales que por esta razon están sometidos á la accion de los tribunales de justicia. Pero ¿quiere decir esto que yo me haya detenido en mi camino? ¿Quiere decir esto que por nada ni por nadie haya de faltar yo á mis deberes? Lo que quiere decir única y exclusivamente es, que no se pueden estudiar ciertos asuntos, que no se puede penetrar en el fondo y en el detalle de ciertas materias en un momento dado, en un solo dia; que es preciso marchar con grandísimo pulso. Quizá de esos mismos expedientes de expropiaciones y vías y obras puedan surgir en su dia mayores responsabilidades, como ha indicado el Sr. Azcárate; pero esté seguro S. S. de que si en el expediente general que con este motivo se está instruyendo en el Gobierno civil surgen esas responsabilidades, el gobernador las exigirá.

Existe otro expediente de jubilaciones, á que se ha referido el Sr. Azcárate, nombrando á los señores Laá y Conde de Toreno. Respecto de esos expedientes de jubilaciones han informado los Sres. Laá y Conde de Toreno, y ha informado el alcalde, porque el gobernador civil inició ese expediente y pidió esos informes al Ayuntamiento. No es que el gobernador se haya detenido en la marcha emprendida ni haya velado nada.

Y lo mismo que digo de las jubilaciones, digo de las sisas municipales, y en cuyos detalles no entraré por no ser este el momento oportuno y para no fatigar demasiado la atencion de la Cámara. Respecto de ese asunto el gobernador ha incoado un expediente; pero como ese expediente pende hoy de la resolucion del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque el Consejo de Estado en pleno, al cual está sometido, no ha dado todavía su dictámen, el gobernador civil no tiene aún

jurisdiccion para resolver ni para ejecutar, ni por ello puede decirse que haya de detenerse en su camino, y no se detendrá. El gobernador lo que ha hecho es mandar ese expediente á donde debia ir, seguir toda su legal tramitacion administrativa; y si de esa tramitacion administrativa y del exámen que haga el Consejo de Estado se deduce que hay materia para que los tribunales entiendan en el asunto, los tribunales entenderán en él sin contemplaciones de ningun género.

En todas partes (y al decir esto me coloco en las mismas condiciones que se colocaba el Sr. Azcárate cuando se referia á la chaqueta y á los agentes de policía del Gobierno civil, y respondo tambien con ello á algo que se ha dicho por ahí, suponiendo al gobernador civil capaz de faltar á sus deberes, suponiéndole capaz de ocultar aquello que ha sido objeto de su investigacion y censurándole duramente por ello), en todas partes, digo, aquí, en la prensa, en la tribuna, en todos los círculos en que se ha tratado esta cuestion, se ha hablado de los actos del Ayuntamiento de Madrid, de expropiaciones, de pagos indebidamente hechos, de la mala condicion de las viviendas de la clase obrera, de jubilaciones, de consumos, de las cuestiones de salubridad, de higiene; en fin, se han dirigido al Ayuntamiento de Madrid cargos de toda especie. Pero mientras yo no hablé de sisas municipales, mientras yo no penetré en aquella casa, mientras yo no ví aquella enorme deficiencia, que arranca, no de ahora, sino de hace veinte años, mientras no descubrí aquella irregularidad, mientras no puse el dedo en la llaga, logrando que 14 millones que habian salido del Ayuntamiento de Madrid volvieran á ingresar en las arcas municipales, hasta que yo no hice todo esto, nadie habló de ello, ni hubiese álguien podido hablar, cuando sobre ello no se le preguntaba.

El primero que habló sobre esta cuestion fué la autoridad civil de la provincia, y sin embargo, ha habido álguien que ha pedido mi destitucion porque he sido débil, por suponerse que he ocultado lo que no debia ocultar; bueno es, señores, tener una cabeza de turco á donde dirigir ciertos tiros, precisamente cuando aquel á quien se le dirigen no ha hecho más que cumplir estrictamente con sus deberes, fabricando las armas mismas con que se ha pretendido herirle.

Conste, pues, en resúmen, porque no voy á entrar en detalle ni en el fondo de la cuestion, que yo agradezco mucho al Sr. Azcárate las benévolas palabras que me ha dirigido; pero me he hecho cargo de su alusion en el momento en que ha creído en la posibilidad de que el gobernador civil podia, por razones políticas ó de otro género, no ir por el camino recto. Esté bien seguro S. S., que me conoce hace mucho tiempo, que yo procuraré ir por el camino derecho, por donde S. S. siempre me ha visto marchar.

En cuanto al Sr. Martinez Luna, debo decirle que yo no he atropellado á nadie; no he hecho más que cumplir con mi deber; no he calificado los actos de nadie sino en el sentido en que resultan de los expedientes; no he atacado la honra de nadie, ni he calificado delitos, porque esto corresponde á los tribunales; he hablado de la negligencia y abandono en que estaban ciertos servicios; pero tenga la evidencia de que si en el cumplimiento de mi deber viera que se cometia un delito, tendria la virilidad bastante para decir quién habia sido el delincuente y para entregarlo á los tribunales si ejerzo el cargo que desempeño hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Realmente, el digno gobernador civil de Madrid no me ha contestado á mí, sino al Consejo de Estado; y como yo no tengo la representacion de ese Cuerpo, no le puedo rectificar.

Pero tomando como pie lo que ha servido á S. S. de pretexto para la alusion, le diré que reconozco la sinceridad de sus protestas; reconozco que ha hecho mucho, y que ha sido censurado porque ha hecho demasiado para lo que aquí se estila; pero esto me recuerda un epigrama de Villergas y digo: que dado lo que se estila, parece que ha hecho mucho; pero dado lo que debe ser, insisto en que no ha hecho lo bastante.

Su señoría habla de expedientes que se empezaron á formar hace cinco meses: pues ya era tiempo de que se hubieran terminado y estuvieran en los tribunales. Yo creo que si hubiera empleado en eso la actividad tan grande que S. S. despliega cuando se trata de otros delitos, habria muchos más datos y expedientes en el Juzgado, y á estas horas de seguro no se daria este caso verdaderamente extraordinario: que con una serie de hechos como esos no se haya declarado procesado á nadie; pero el caso es que el Juzgado no ha encontrado ningun indicio racional de criminalidad. Es decir, que despues de lo que resulta de la Memoria de S. S., del dictámen del Consejo de Estado, del voto particular del Sr. Martinez Campos, de lo dicho en el Senado, en el Congreso y en la prensa; que despues de todo eso y del auxilio eficaz de S. S., todavía no hay ni siquiera un indicio racional de criminalidad, puesto que el juez no ha declarado procesado á nadie. Señor Aguilera, la culpa no será de S. S.; pero creo que si S. S. lleva á los tribunales cuantos elementos y materiales tiene, y si hace lo propio el Ayuntamiento, como es de su deber, serán tantos los indicios, que se impondrán, y empezaremos á marchar por el camino que nos dé la esperanza de ver claro.

Así, pues, yo que no creía haber dado motivo para la alusion de S. S., y que cuando ví cómo desarrollaba su discurso comprendí dónde iba, repito que lo sustancial de su oracion no tengo para qué recogerlo; porque, supuesto el carácter que he dado á mi interpelacion, no tengo para qué ocuparme en ello, á lo menos por ahora; pero insisto en decir que las autoridades no cooperan todo lo que deben á los tribunales de justicia para el castigo de esos delitos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Martinez Luna.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Para no prolongar más este debate, renuncio á usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones por no haberlo podido verificar hoy?

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y la interpelacion del señor Azcárate.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

Cuentas de ingresos y gastos del Congreso, correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre: aprobadas, pasan al Archivo.

Reposicion del Ayuntamiento suspenso de Puenteareas: preguntas del Sr. Bugallal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Datos para la discusion de presupuestos: reclamacion del señor Conde de Torrepando.

Situacion en que se encuentra la Audiencia territorial de Las Palmas de Gran Canaria: reclamacion del Sr. Alvarado.

ORDEN DEL DIA: Cuestion del Ayuntamiento de Madrid: continúa la interpelacion del Sr. Azcárate.=Discurso del Sr. Azcárraga consumiendo el segundo turno.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Azcárraga, Azcárate y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Maisonnave consumiendo el tercer turno.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Maisonnave y Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende esta discusion.

Reunion de Secciones.

Se suspende la sesion á las seis y cuarenta minutos.

Continúa á las siete y veinte minutos.

Dictámen sobre los suplicatorios para procesar al Sr. Ortiz y Coffigny.=Se aprueba sin discusion.

Dictámen sobre exencion del servicio militar á los seminaristas de Santiago de Cuba.=Se aprueba sin debate.

DESPACHO: Licencia para ausentarse de Madrid al Sr. Aguirre: acuerdo.

Cañonero *Filipinas*: documentos á él referentes.

Impuesto de consumos, Bancos y sociedades de crédito y Caja general de Depósitos: datos remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda.

Objetos en que se han ocupado las Secciones.

Reforma electoral: lectura de una enmienda.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y se acordó se imprimieran y repartieran las cuentas de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en los meses de Setiembre y Octubre últimos, aprobadas en la sesion secreta del 5 del actual, y leidas en la sesion pública de hoy 7. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *al* Diario *núm. 62, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Recordará la Cámara que hace algunos dias tuve el honor de dirigir una interpelacion al Gobierno acerca de la eleccion, ó mejor dicho, de la no eleccion municipal de Puenteareas.

Se reducia mi denuncia á que las elecciones no se habian celebrado y á que el Ayuntamiento que funcionaba era ilegal, porque estaba suspenso por auto judicial; y mis ruegos se reducian á que las elecciones se verificasen como la ley manda, y que se colocase entretanto al frente de la administracion municipal de Puenteareas un Ayuntamiento legal. Entonces el Sr. Ministro tuvo la bondad de contestar manifestando sus propósitos de justificacion, pero no haciendo promesas concretas, pretextando el desconocimiento ó la duda de algunos datos por mí expuestos. Supongo que á estas horas ya no abrigará duda alguna y sabrá si es ó no legal el Ayuntamiento de Puenteareas, si está ó no suspenso judicialmente, y qué hay respecto de las elecciones.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de manifestar si ha habido ó cuándo habrá elecciones, y quién las ha presidido ó las presidirá.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con decir á los Sres. Diputados que por parte del Ministro de la Gobernacion se ha mandado que inmediatamente sean suspendidos aquellos concejales que el juez de instruccion acordó que se suspendieran, y que sean reemplazados en la forma legal, entiendo que quedará satisfecho el Sr. Bugallal.

Yo debo á S. S. una ligera explicacion, y se la voy á dar. Su señoría se hizo aquí eco de providencias judiciales tomadas acordando la suspension de parte del Ayuntamiento de Puenteareas, y yo le contesté á S. S.: no sé si podré ó no disponer el cumplimiento de esas providencias; lo que sí puedo asegurar á S. S. es que, si las elecciones se verifican bajo la presidencia del Ayuntamiento que no sea el legítimo, se tendrá esto muy en cuenta al resolver sobre la validez ó nulidad de las mismas.

Pues bien; cumpliendo lo que ofrecí á la Cámara, y haciendo aun más de lo que ofrecí, me dirigí inmediatamente al gobernador de Pontevedra preguntándole si era firme el auto en que el juez de primera instancia habia acordado la suspension de parte del Ayuntamiento de Puenteareas, porque habia dudas sobre este particular, toda vez que el juez acordó la suspension despues de estar requerido de inhibicion por no sé qué motivos (no los conozco; si los conociera, los diria) por el gobernador de la provincia, que creía que era la Administracion, y no los tribunales, los que debian entender en el asunto. El gobernador me contestó diciéndome que habia dirigido telegramas al juez de Puenteareas haciéndole la pregunta para, en caso afirmativo, cumplimentar inmediatamente el auto, pero que no habia recibido contestacion. Insistí por telégrafo cerca del gobernador para que se dirigiera nuevamente al juez recordándole la necesidad de contestar á los telegramas, y el juez entonces contestó que el auto era firme.

En su vista, acordé que en el acto se telegrafiara, como se telegrafió, al gobernador de Pontevedra para que sin pérdida de momento, y por el conducto más rápido posible, se cumpliera el auto judicial y se nombraran los concejales que debieran reemplazar á los suspensos con arreglo á lo establecido en la ley municipal; y el gobernador me contestó que cumplia en seguida la órden telegráfica que habia recibido, y que, aprovechando el medio más rápido de comunicacion, enviaba con un propio su resolucion al alcalde de Puenteareas, para que inmediatamente cesaran los concejales que debian cesar y se reemplazaran con las personas cuyos nombres designaba, conforme á las prescripciones de la ley.

De suerte que, si bien no contraje el compromiso, porque me parecia que no debia contraerlo, de acordar en el acto la suspension de la parte del Ayuntamiento á que se referia el auto del juez, he seguido, sin embargo, el procedimiento que acaba de oir la Cámara, y tengo para mí, aun cuando no he recibido ninguna noticia, que á estas horas está cumplimentado el auto del juez y constituídos en la forma legal los concejales.

No sé si se han verificado ya las elecciones, porque no tengo noticia; he preguntado antes de venir aquí, como pregunto todos los dias por cuantos telegramas se reciben, y solo en el último de ayer se dice que se habia enviado la órden de suspension del Ayuntamiento en los términos que acabo de exponer á la Cámara. Paréceme, pues, Sres. Diputados, que el Gobierno da motivos con esta declaracion para que el Sr. Bugallal esté completamente satisfecho, y para que las oposiciones parlamentarias y la Cámara entera reconozcan la sinceridad con que el Gobierno obra en todas estas cuestiones.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Agradezco las manifestaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion y su gestion en este asunto, porque no tengo obstáculo en reconocer que obra S. S. con buena fe y buen propósito. Pero permítame que llame su atencion sobre dos puntos. Yo supongo que el Sr. Ministro excitará al gobernador para que haga que inmediatamente se efectúen las elecciones municipales; pero debo decir á S. S. que no solo ha sido completamente ilegal la suspension que se funda en una falta de órden público, á pesar de que el telegrama leído dice que no se habia alterado, sino que, diciendo la ley que se celebrarán forzosamente al tercer dia, no se han celebrado; y diciendo la ley tambien que aunque la suspension fuera por órden público, se anunciará con veinticuatro horas de anticipacion, no se anunció; pero limitándome á la cuestion del momento, llamo la atencion de S. S., como decia, acerca de estos dos puntos: primero, que en cuanto á la formacion del nuevo Ayuntamiento, he pedido que los que por sentencia firme están repuestos vuelvan á sus respectivos cargos, porque parece que el gobernador se obstina en lo contrario, y que se forme la otra mitad por interinos; y segundo, que las elecciones se celebren lo más pronto posible, porque es el único Ayuntamiento de España que está en esa situacion anormal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Lo que yo he dicho al Gobierno es que cum-

pla en absoluto la ley. Si hay realmente una mitad del Ayuntamiento que debe reemplazarse por interinos, así se hará, y los concejales que componian la otra mitad volverán á sus puestos, si es que deben volver. Me he limitado, pues, á decir al gobernador que cumpla en el acto y haga cumplir, por los medios más rápidos que estén en su mano, los acuerdos del tribunal. Por consiguiente, entiendo que á estas horas estará ya hecho todo lo que el Sr. Bugallal desea.

En cuanto á la suspension de las elecciones y á la celebracion que de ellas debe hacerse, yo recuerdo que tengo un telegrama, de que dí cuenta á la Cámara, en el cual se me dice que se habian suspendido las elecciones y que se habian convocado otras nuevas con arreglo á las disposiciones de la ley electoral. Como sabe S. S., hay un plazo marcado para ello, y en esa misma ley se previene que se han de anunciar veinticuatro horas antes; pero no sé si se ha cumplido ó no ese precepto, porque, fija mi atencion en hacer reponer al Ayuntamiento, como S. S. deseaba, no puedo dar á la Cámara una seguridad completa; pero si no se hubiera cumplido, se cumplirá; y si se ha incurrido en responsabilidades por la tardanza en cumplimentarlo, la responsabilidad no dude S. S. que ha de exigirse en la forma legal.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL** (D. Gabino): No es mi ánimo sostener ahora un nuevo debate, y voy sencillamente á hacer un ruego á S. S. Está S. S. conforme en que los concejales que están repuestos por sentencia firme deben volver á sus puestos; pero cree S. S. que el gobernador lo hará porque esté resuelto á cumplir la ley. Yo tengo motivos para creer todo lo contrario, porque no me parece que ese gobernador dé pruebas de ser de los más dóciles en el cumplimiento de la ley; así es que, aun mandándoselo S. S., abrigaré fundados temores de que no se avenga á seguir una conducta regular, lo cual parece que no encaja en sus costumbres; pero lo que es si S. S. no se lo manda concretamente, y se limita á manifestarle genéricamente su deseo de que cumpla la ley, no dejará de encontrar un medio de eludir su cumplimiento más ó menos torpemente, y crea S. S. que lo aprovechará. Le agradeceré, pues, que ya que reconoce mi razon, ejecute este acto de prevision, á lo sumo excesivo, y que disponga que los concejales repuestos judicialmente vuelvan á sus cargos, diciéndoselo así clara y explícitamente al gobernador.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ya lo oye el Congreso; el Sr. Bugallal ahora ya no se queja por lo pasado, sino que se queja por lo que pueda ocurrir. Yo creo que el gobernador no ha de dar motivo para las quejas que ha expuesto S. S.; las órdenes del Ministerio de la Gobernacion son terminantes, y yo tengo del gobernador un concepto muy distinto del que el Sr. Bugallal tiene; por lo tanto, abrigo la esperanza (y permítame el señor Bugallal que la mantenga mientras los hechos no demuestren lo contrario) de que el gobernador cumplirá en todo y en todas sus partes lo que deba hacer con arreglo á la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Torrepando.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remita al Congreso los datos que necesito para la discusion de los presupuestos, que son los siguientes:

Relacion de las líneas de ferro-carriles subvencionadas que están adjudicadas, con la anualidad de subvencion que á cada una corresponde, y años en que deba quedar abonada la subvencion total.

Relacion y precio de las obras nuevas de puertos contratadas para el año 90-91, y que corren á cargo del Ministerio de Fomento.

Relacion detallada, por puertos, de los auxilios á los de interés general, y de las subvenciones á las Juntas de puertos.

Reitero mi súplica á la Mesa para que tenga la bondad de trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Para llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la triste situacion en que se encuentra la Audiencia territorial de Las Palmas de Gran Canaria.

Desde hace mucho tiempo, especialmente desde la promulgacion de la ley que obliga á los magistrados de aquella Audiencia á trasladarse á las otras islas para conocer de las causas que han de fallar en juicio oral ó en juicio por jurados, apenas si ha podido funcionar un solo dia la Audiencia territorial de Las Palmas. A la salida del último correo no habia más que un solo magistrado, y éste enfermo de cierta gravedad. Los juicios por jurados del cuatrimestre no habian podido verificarse por falta de magistrados que compusiesen la seccion de derecho. Urge, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia vea el medio más fácil y sencillo de dotar aquella Audiencia del personal necesario para que pueda funcionar debidamente; que niegue en absoluto las licencias que solicitan los funcionarios de la carrera judicial que son destinados á servir en las islas Canarias; que si es necesario aumente el personal de la Audiencia, y por último, que señale un plazo para que verifiquen los magistrados que salen de Las Palmas y se trasladan á las otras islas, los trabajos que á esas otras islas les llevan, á fin de que no se prolongue mucho tiempo su permanencia fuera de Las Palmas, lo cual contribuye á gravar el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia por las crecidas dietas que esos funcionarios devengan.

El Sr. Ministro se ha preocupado de este estado de cosas, contra el cual han clamado los dignos representantes de Canarias y el Colegio de abogados de Las Palmas, y ha dictado algunas disposiciones encaminadas á corregir el mal; pero los hechos revelan la insuficiencia de esas medidas y la necesidad de adoptar otras que satisfagan los deseos de toda la provincia de Canarias, que sufre grandes perjuicios con la paralizacion absoluta de la administracion de

justicia en la parte que por la ley compete á la Audiencia territorial de Las Palmas.

Ruego á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro estas manifestaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El ruego de S. S. será puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ÓRDEN DEL DIA

Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual.*)

El Sr. Azcárraga tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, me levanto con el temor de no saber conquistar la benevolencia y la atencion de la Cámara en asunto tan importante como este que se debate, porque acaba de hablar un orador tan eminente como el Sr. Azcárate, y precisamente ha tocado algunos puntos que yo me proponia tratar al consumir este segundo turno; pero al propio tiempo entiendo que cuando se discuten materias de esta naturaleza, que afectan á todos los Gobiernos é interesan á todos los partidos, conviene que se oigan las voces de todos los lados de la Cámara.

Y sin más exordio entro desde luego en el fondo de la cuestion, y digo que en todo lo que se ha discutido hasta ahora, y en lo que se haya de discutir en adelante sobre esta cuestion asendereada del Ayuntamiento de Madrid, encuentro yo, como deduccion, una síntesis un poco desconsoladora: veo despues de todo esto una sociedad enferma, y enferma de enfermedad mortal; porque en todo esto que se ha hablado y se ha de hablar, no veo yo más que puestos de relieve cuatro vicios capitales que nos corroen: la inmoradad que puede ahogarnos á todos; la impunidad respecto de cierta clase de delitos, impunidad que es causa y efecto al mismo tiempo de esa inmoralidad; la deficiencia de los tribunales, que no aciertan á corregir ni la una ni la otra; y por último, la influencia corruptora de los partidos políticos y, mejor dicho, del caciquismo político, que lo perturba todo y que es el orígen de todos estos males.

Y vamos por partes. No voy yo á traer aquí como dato de argumentacion, como fundamento de razonamiento, las noticias y reflexiones que la prensa consigna hace ya tiempo muy justamente sobre esta materia, ni aun siquiera las que aparecen en las discusiones que han tenido lugar en este recinto, aunque ellas hayan servido de fundamento á una ley reformando la electoral de Ayuntamientos y á otra aplazando las elecciones, no; yo me he de referir solamente á documentos oficiales, que es lo que tomo como punto de partida, la Memoria del gobernador como resultado de su visita de inspeccion al Ayuntamiento, el informe del Consejo de Estado, el voto particular del Sr. Martinez Campos, el decreto del Gobierno, recaído en este expediente, y una Memoria posteriormente presentada por el señor alcalde del Ayuntamiento de Madrid, de la cual, segun tengo entendido, dió cuenta en una sesion.

A estos documentos solamente me he de referir, y no he de entrar á examinarlos, á desmenuzarlos; pero sí he de decir que en estos documentos se reconocen y se consignan hechos de bastante gravedad; hechos que unos son dignos de correccion, otros que son de carácter justiciable, y todos, en conjunto y en detalle, merecedores de severa censura.

Pues bien, en presencia de estos hechos, la primera pregunta que se me ocurre hacer al Gobierno de S. M. es la siguiente: ¿tenía conocimiento el Gobierno de S. M. de los abusos que se estaban cometiendo en el Ayuntamiento de Madrid y que resultan de esos documentos que he indicado? Debo suponer que no, porque, si tal conocimiento tuviese, hubiera adoptado las resoluciones que despues adoptó. Pero en seguida se me ocurre hacer esta otra pregunta: y las autoridades subalternas, ¿no tenian tampoco conocimiento de esos abusos?

El alcalde-presidente, encargado de dirigir esa corporacion, de inspeccionar sus actos y de llevar á efecto sus acuerdos, ¿no tenía tampoco conocimiento de lo que estaba pasando? Yo tengo verdadera curiosidad de saber, como creo la tendrán todos, qué habrá contestado el alcalde á la reconvencion que el Gobierno, naturalmente, le haria en cuanto llegó á su noticia todo cuanto ocurria; qué habrá contestado si el Gobierno le preguntó: ¿no ha tenido Vd. conocimiento de todo esto que pasaba? ¿Por qué no ha dado cuenta á su superior? ¿Por qué no ha venido á dar cuenta al Gobierno? ¿Por qué no ha hecho uso de las facultades que le competen por la ley en cada uno de los casos que ocurrieron?

Misterio es este que tanto al Gobierno como á la Cámara le conviene que se aclare; porque naturalmente, aunque la Cámara no tiene duda de que el Gobierno procede, cumpliendo con su deber, con la energía debida en este como en otros casos de este género, el sentido de esta interpelacion no puede ser otro que pedir una gran energía por parte del Gobierno y de las autoridades para corregir esos abusos, porque esta cuestion de la inmoralidad es de suma importancia.

El Sr. Azcárate tocó ayer, aunque ligeramente, su aspecto más temeroso, porque dijo, y con razon, si no en estas, en otras más breves palabras, que este estado social, esta perturbacion moral, esta ausencia de sentido jurídico suele preceder á las grandes catástrofes de las Naciones, y esto nos lo enseña la historia, gran maestra para los Gobiernos. El estado de inmoralidad de la sociedad romana obligó al Capitolio á entregar á los Césares el gobierno del mundo, y ese mismo vicio destruyó el Imperio romano; y en nuestro país, la historia bien claro nos dice que á la licencia en las costumbres, que á la inmoralidad se debió la destruccion del Imperio godo y el abrirse las puertas de la Península á una dominacion sarracena larga y sangrienta. Si traemos á la memoria discusiones habidas en las Cámaras francesas en el año 1847, y despues en el de 1869, veremos con qué viveza se trataba esta cuestion de la inmoralidad, y un año despues de cada una de esas discusiones sucedian las catástrofes de 1848 y de 1870; y los partidos avanzados no han dejado de hacer uso de reflexiones de este género para preparar sucesos tan terribles como los de los años 1854 y 1868.

Pero esta cuestion tiene tambien otro aspecto, y es el aspecto económico; porque ¿de qué sirve que se hagan grandes economías, que se prive del pan á mu-

chos empleados por economizar una pequeña cantidad, si luego ocurren defraudaciones y desfalcos como los que citaba aquí el otro día el Sr. Laiglesia y los que á cada paso estamos oyendo? ¿De qué sirven todos los propósitos del Sr. Ministro de Hacienda para saldar el déficit de los presupuestos; de qué sirven todos los cálculos que en esta materia hace, si de su misma casa, si del Ministerio de Hacienda desaparecen en un dia 3 ó 4 millones, no sé si de reales ó de pesetas, sin que hasta ahora se haya averiguado quiénes son los autores de esa sustraccion? (*El Sr. Aguilera:* Sí se sabe quiénes son los autores.) Señor Aguilera, los autores se sabrán cuando se dicte la sentencia; entretanto S. S. no tiene derecho á decir quiénes son los autores.

Vamos á otro punto, porque me propongo tocar estos cuatro muy ligeramente. La impunidad.

Pues todo lo que refieren esos documentos, todo lo que se habla de la cuestion del Ayuntamiento, me revela otros nuevos casos de impunidad de ciertos delitos; porque aquí no se trata de abusos ó de dilapidaciones ocurridas ahora, denunciadas hoy y que pasan mañana á los tribunales, no; habrá casos que recientemente han ocurrido; pero refiérense tambien estos documentos á casos ocurridos el año anterior ó en años anteriores, hasta quién sabe qué fecha; y como todo esto ha quedado impune, me ocurre á mí, y le ocurrirá á todo el mundo, una reflexion muy natural: ¿cómo con este organismo tan costoso y tan bien preparado de dependencias administrativas, de tribunales, de ministerio fiscal, pueden ocurrir de la manera que un año y otro están ocurriendo esa clase de abusos? Y aquí viene naturalmente la deficiencia de los tribunales, que he indicado antes como uno de los hechos que resultan más prominentes.

Señores Diputados, delitos, por desgracia, ha habido siempre y en todas partes; condicion es esta de la débil humana naturaleza; pero por eso hay tribunales permanentes que funcionan á diario, y por eso hay ministerio fiscal que debe estar vigilando atentamente; por eso hay hasta policía judicial que averigua y escudriña, ayudando y cooperando á la accion de la justicia. Si los delitos vinieran á ráfagas ó por temporadas, entonces bastarian Comisiones judiciales que funcionaran temporalmente y luego se retirasen á descansar.

Pero como no es este el caso, los tribunales tienen el deber, cuando observan que se repite con frecuencia cierto género de delitos, de proceder respecto de ellos con mayor diligencia y castigarlos con más severidad. Yo no creo que los españoles somos gente más aviesa, ni creo que tenemos más propension á cierta clase de delitos que los franceses, ingleses ó italianos, no; tal vez sea lo contrario. Lo que hay es que esas Naciones, tal vez más adelantadas en la vida pública, han adquirido el convencimiento íntimo de que sin corregir severamente esta clase de delitos, sin extirpar esta corrupcion, no hay gobierno posible, no hay sociedad tranquila y que prospere. Por eso, de esta materia en otros países se ocupa hasta el último contribuyente, porque sabe que todos estos delitos de defraudacion y de desfalco los han de pagar al fin los contribuyentes.

Pues esta severidad y eficacia en el castigo es, á mi juicio, lo que la opinion echa un poco de menos; aleccionada con la experiencia de lo que ha ocurrido en muchos otros delitos que yo no he de citar ahora porque no quiero desviar la discusion del punto principal, la opinion teme, sin duda, que respecto de estos delitos de que estamos tratando haya la misma lenidad que en casos anteriores; teme quizás que los tribunales se dejen influir del medio en que todos vivimos, y en el cual domina una gran tolerancia respecto de determinada clase de delitos; teme ó recela que las influencias políticas ejerzan su accion sobre los tribunales de justicia. Hé aquí á lo que obedecen algunas indicaciones del mismo Sr. Azcárate, y aquellas afirmaciones hechas en otro asunto y en otra discusion por el Sr. Maisonnave sobre la lenidad de los tribunales.

Pasemos al cuarto y último punto, que es la influencia corruptora de los partidos políticos, ó mejor dicho, del caciquismo, de eso que malamente se llama interés político, porque el verdadero interés de los partidos políticos no es más que hacer propaganda y plantear sus doctrinas cuando llegan al poder, pero no someterse á exigencias de intereses particulares que son puramente personales, aun cuando se refieran á indivíduos importantes del partido en que se figure.

Los partidos políticos son y han sido siempre útiles para el progreso de las Naciones; en sus albores, en su infancia, tienen el inconveniente del fanatismo, que suele hacer fracasar muchas veces la propaganda y la realizacion de las doctrinas, pero al fin tienen fe; mas luego, la posesion del poder, los goces del triunfo, hacen que se maleen y que no den tanta importancia al cumplimiento de sus compromisos como á la conservacion del poder. Así se ve que los partidos tienden á apoderarse de todo, de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales, de las oficinas, de las empresas, y hasta de los tribunales; de todo, en fin; con lo que, á mi juicio, no hacen más que labrar su descrédito é ir avanzando de prisa en el camino de su disolucion, porque ya el país hace algun tiempo que se muestra hosco á los partidos políticos, y aun al sistema parlamentario tal como lo practicamos.

Voy á terminar, porque me he propuesto ser muy breve. Resulta, pues, como he dicho antes, que la síntesis de todo lo discutido y que se discuta son los cuatro puntos que he explicado ligeramente. Yo estoy muy lejos de atribuir á este Gobierno, ni á ningun otro, la responsabilidad única de este estado social que he marcado; pero sobre hechos que ocurren ahora; sobre hechos, por lo menos, que se descubren ahora, á nadie, naturalmente, puedo dirigirme, más que al Gobierno que hoy se sienta tan dignamente en ese banco, y al que como resúmen de mis consideraciones digo: existen estos vicios; hoy hay una manifestacion de ellos en la materia que estamos discutiendo: pues yo solo pido al Gobierno la mayor energía en aplicar la ley sobre los abusos y corruptelas de que se trata. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Voy á contestar en el menos tiempo que me sea posible (y desde luego puedo ofrecer que será muy corto el que ocupe vuestra atencion) al ilustrado discurso de mi particular y querido amigo Sr. Azcárraga. Su señoría ha expuesto una serie de consideraciones con las cuales todo Gobierno tiene necesidad de hallarse de perfecto acuerdo.

Su señoría ha hecho ver los males que, según la historia nos enseña, han producido en todos los Estados la corrupcion de las costumbres y la inmoralidad. No sé por qué S. S. traía esos recuerdos en estos momentos para ocuparse del asunto que discutimos, porque ninguna ocasion me parece menos oportuna que la presente para hacer ese recuerdo. Su señoría ha dicho que el sentido de esa interpelacion dirígese principalmente á pedir energía al Gobierno para la correccion de la inmoralidad administrativa. Pues, Sres. Diputados, empecemos por que el Gobierno ha hecho en su esfera de accion, y dentro de lo que las leyes le permiten, todo lo que podia hacer; no hubiera hecho más el Sr. Azcárraga. Esto haciendo, como suele decirse, de la dificultad supuesto, y admitiéndolo como hipótesis para los efectos de la discusion; porque S. S., notable jurisconsulto y que tiene sentido jurídico perfecto, acaba de hacer por medio de una indicacion la rectificacion más completa que puede hacerse de la doctrina que exponia. Se refería S. S. hace pocos momentos al robo verificado en la Caja de Depósitos, y se lamentaba de que todavía no hubieran parecido los ladrones.

Interrumpió á S. S. el Sr. Aguilera diciéndole que los ladrones habian parecido, y entonces se volvió S. S. al Sr. Aguilera y le dijo: si han parecido ó no han parecido los ladrones, lo sabremos cuando esa causa se sentencie. Pues bien; permitidme, Sres. Diputados, que recogiendo esa rectificacion que de su propia doctrina acaba de hacer el Sr. Azcárraga, diga yo que cuando los tribunales dicten su fallo, cuando las responsabilidades se depuren por quien deben ser depuradas, será llegado el momento de decir si han existido ó no esas inmoralidades administrativas, si ha habido ó no ha habido delitos cometidos por los concejales del Ayuntamiento de Madrid.

Es cierto que siempre ha sido una de las causas que más han contribuído á la desgracia de los Estados la corrupcion de las costumbres. Sobre esto ha hecho S. S. varios recuerdos históricos, á los que yo no he de oponer, sobre todo tratándose de los sarracenos, aquello de:

Vinieron los sarracenos
y nos molieron á palos;
que siempre vencen los malos
cuando son más que los buenos.

Me hago cargo de esto únicamente para contestar á los recuerdos de S. S., que me parecen inoportunos en esta ocasion, porque el Gobierno ha dado pruebas claras y concluyentes de la energía con que ha obrado. Si el Gobierno hubiera desatendido por completo las denuncias que la opinion hacía, y que eran acogidas en esta Cámara revistiendo cierto carácter de gravedad, vendria bien esa serie de consideraciones que en su ilustracion acaba de exponer el Sr. Azcárraga fundándose en lo que la historia enseña y la razon dice; pero cuando sucede todo lo contrario; cuando el Gobierno, desde el momento que tiene noticia de que puede haber algo que se preste á abusos en un sentido ó en otro, empieza una campaña tan activa y enérgica como la que ha emprendido, no debe hablarse de corrupcion de costumbres ni de energía.

Su señoría, en su espíritu de justificacion, y me complazco en hacerle esta justicia, no ha podido menos de reconocer que el Gobierno ha procedido con energía en este asunto. Pues si esto reconoce el señor Azcárraga, comprenderá S. S. que esos vicios, que son males sociales y que S. S. viene señalando como un peligro para la Patria, nunca han tenido menos razon de ser y nunca han podido citarse con ménos oportunidad que en el presente caso, cuando el Gobierno ha adoptado una línea de conducta perfectamente de acuerdo con las indicaciones y con la manera de ver y de pensar de S. S.

Se ha quejado el Sr. Azcárraga del caciquismo, y acerca de esto he de decir á S. S. que el Gobierno tambien se queja de ello, y que el Gobierno, por todos los medios que están en su mano, procura corregir ese cáncer de la sociedad, cáncer que no es de éstos dias, cáncer que es antiguo y que viene padeciéndose de muchísimos años en este país. Y S. S. no puede menos de reconocer que todo cuanto ha dicho con relacion á lenidades por parte de todos los Gobiernos en general para corregir los vicios, las corruptelas y las inmoralidades que puedan haber ocurrido en la administracion municipal de España, no es una cosa que se padece en estos momentos únicamente, sino que se viene de muchísimo tiempo padeciendo, y desde luego yo entiendo que sin culpa de ninguno de los Gobiernos que se han sucedido en este banco. Pero no comprendo que precisamente en el caso actual venga á lamentarse de todo esto el Sr. Azcárraga para luego reconocer que por parte del Gobierno que hoy se encuentra en este puesto se ha tratado de corregir todos esos vicios y se ha obrado con la mayor energía, dentro de lo que las leyes permitian.

Yo pregunto á mi querido amigo el Sr. Azcárraga, que tan ilustrado es, qué otra cosa pudiera haber hecho S. S. de lo que ha hecho el Gobierno actual. El Gobierno actual mandó girar una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Madrid, y cuando vió el resultado de esta visita, acordó aquellos procedimientos que él creyó más oportunos para comprobar los hechos que por virtud de esa visita se relataban. Despues procedió á imponer la mayor de las penas que administrativamente pudo aplicar el Gobierno, que fué la suspension. El Gobierno pudo haber adoptado antes otras correcciones que la ley municipal tiene establecidas para casos análogos, y sin embargo, optó por la mayor, por la más grave de todas, por la que significaba la suspension, que es la última de las penas establecidas en la ley municipal; y la suspension, que vino á cerrar, digámoslo así, la puerta dentro de la esfera gubernativa, fué al propio tiempo la puerta que se abrió para que pasara el asunto á los tribunales de justicia. De suerte que yo no entiendo que pueda censurarse á un Gobierno que procede de esta manera, oyendo todas las indicaciones de la opinion, respetándolas y manifestándose conforme con esa misma opinion, dejándose llevar por ella en todo cuanto cabia dentro de la ley y aplicando los preceptos legales con la mayor severidad posible.

¿Qué queda aquí, Sres. Diputados? Pues queda una parte del asunto, sobre la cual no soy yo el llamado á contestarla. Está mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual contestará, é indudablemente lo hará con la elocuencia que acostumbra y á satisfaccion cumplida de la Cámara. Queda solo saber qué harán los tribunales respecto á las cuestiones del Ayuntamiento, y sobre eso no tengo

inconveniente en asegurar que los tribunales harán justicia, como siempre.

Eso de decir que vendrán á quedar impunes hechos que en concepto de S. S. pueden constituir delito, eso es una afirmacion muy respetable, como todas las que hace el Sr. Azcárraga, pero, en último término, no tiene fundamento de ninguna clase; porque ni el criterio de S. S. ha de imponerse á los tribunales, ni puede S. S. saber, ni nadie tampoco, el desenvolvimiento que tendrán la causa ó causas que se siguen respecto á las cuestiones municipales, y mucho ménos el resultado que en justicia puedan tener.

Sobre este particular hay que suspender todo juicio. El Gobierno, por lo que toca á la parte administrativa del asunto, entiende que ha dado satisfaccion á cuantas exigencias se podian formular; ha procedido en este terreno con la mayor severidad que podia dentro de la ley. Le habrá sido todo lo doloroso que es siempre cuando se trata de amigos suyos; pero esta consideracion, respetable en todos los terrenos, no lo es nunca cuando se trata del interés público, y el Gobierno no se ha dejado influir por la amistad que le unia con los concejales interesados en esta cuestion; no ha obedecido más que á razones de justicia y conveniencia, y las medidas que debia adoptar las ha adoptado dentro del criterio más severo, dentro de lo que la ley le permitia hacer en el órden de mayor gravedad. Conducta de este género no merece de ninguna manera censuras, ni justifica el sentido que S. S. daba á la interpelacion, puesto que coincide perfectamente lo que S. S. decia con lo que el Gobierno ya ha hecho.

Vea, pues, mi amigo el Sr. Azcárraga cómo en el terreno administrativo, que es en el que el Gobierno ha podido y debido obrar, se ha movido sin contemplacion ni consideracion á nada ni á nadie, y ha tomado aquella resolucion que por la ley podia tomar, con la mayor severidad que la ley le autoriza.

Y dicho esto, Sres. Diputados, paréceme que no debo seguir cansando la atencion de la Cámara. Mi amigo el Sr. Azcárraga ha sido concreto en el turno que ha consumido en esta interpelacion, y el Gobierno, que desea dar á este debate toda la amplitud necesaria, pero no llegar hasta el punto que perjudique á otro que tal vez sea de tanto ó de mayor interés, entiende que debe ser tambien concreto y dejar con lo dicho contestadas las palabras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Ruego ante todo al Sr. Azcárate me perdone si, rindiendo tributo á afectos íntimos que él sabe sentir tan hondamente cuanto es necesario para que acepte la sinceridad de mi excusa, no he podido tener la honra de escuchar su elocuente discurso en la tarde última, y aun he de levantarme hoy á hablar sobre una rápida lectura de aquel inapreciable documento parlamentario.

El Sr. Azcárate ha concedido á este debate, con la elevacion que le distingue, una gravedad que no se contiene en los límites propios del asunto mismo, sino que alcanza á otras esferas de la administracion, y aun al estudio de costumbres públicas, muy necesitadas, por cierto, de que estos temas se ventilen y estas cuestiones se debatan con la serenidad de juicio que distingue á S. S., y aun con cierta placidez que noto en la Cámara, y que es buen signo para que no aparezcan estas polémicas hijas de la pasion, ni alentadas por ningun interés momentáneo de la política, sino sirviendo aspiraciones más altas y respondiendo á fines más trascendentales.

Confieso que desde hace ya mucho tiempo viene despertándose en la opinion pública una desconfianza injusta, que no solo excesiva, hácia la eficacia de los tribunales, acaso sin que los mismos autores de esta propaganda, aun cuando reconozcan la gravedad del mal, perciban claramente las consecuencias del remedio; porque todas las instituciones humanas así se dignifican enalteciéndolas é inspirando á los que las representan grandes sentimientos de autoridad y de prestigio, como á la vez se lastiman y se quebrantan cuando la rectitud de la conciencia y la nobleza de los actos personales luchan con cierta atmósfera densa, en la cual se la quiere ahogar mermando su prestigio individual; y eso, con importar mucho, importaria menos, pero sobre todo, se debilitan sus fuerzas íntimas.

Yo me permito llamar la atencion del Sr. Azcárate acerca de las consecuencias que pueden deducirse de este debate y otros análogos, si en definitiva llega á penetrar en el espíritu de los tribunales de justicia la conviccion de que los departamentos que han de ejercer y es bien que ejerzan una alta fiscalizacion se entrometan en la esfera de su jurisdiccion propia, y con discursos semejantes al que ha pronunciado mi respetable amigo y maestro el Sr. Azcárate, pesan sobre sus juicios y se encaminan á la opinion pública por senderos que pueden señalar mañana contradicciones graves entre la autoridad del fallo y el respeto debido á ese fallo por la opinion. Y es, sobre todo, asunto grave para el Sr. Azcárate y para mí, porque el Sr. Azcárate, como yo y otros muchos, aunque no todos cuantos tienen asiento en esta Cámara, atribuímos á los tribunales de justicia una mision trascendental y aspiramos á que en ellos descanse la garantía de todos los derechos.

Los tribunales de justicia, como todas las instituciones humanas, habrán podido incurrir en faltas que serán en ocasiones dignas de censura; pero plantear un debate con carácter de generalidad, como ha revestido el planteado por el Sr. Azcárate, y aun completarle despues con aquellas frases un tanto amargas que brotaron de labios del Sr. Azcárraga, ni aprovecha al prestigio de los tribunales, ni es un estímulo grande para que se despierten esas iniciativas que S. S. desea, y en cuyo noble deseo le acompaño.

¡Ah! si los tribunales de justicia, cuya intervencion, mediante el ministerio público, solicitaba esta tarde el Sr. Azcárraga, encuentran en su camino todos los dias un debate parlamentario del género del que se está manteniendo aquí, créanme el Sr. Azcárate y el Sr. Azcárraga, á cuyos dos discursos contesto, han de sentirse los individuos que los constituyen presa de un verdadero desaliento, porque estamos en el comienzo del sumario, sobre el cual yo no he de decir nada, ni puedo revelar noticias á la Cámara, y en este período los Sres. Diputados, en uso de un derecho que no discuto ni siquiera examino, apuntan censuras acerca de la falta de actividad de los tribunales, y aun el Sr. Azcárraga insinúa una cosa muy grave, sobre la cual tengo el derecho y el deber de pedir explicaciones á S. S. Porque ¿qué significa eso de la influencia del Gobierno en los tribunales de justicia? ¿Qué idea tiene el Sr. Azcárraga de

los Gobiernos (y yo con esto no defiendo al actual, sino que mi defensa alcanza á todos, á los que nos han precedido y á los que nos sucedan), y qué idea tiene el Sr. Azcárraga de los dignos funcionarios de los tribunales españoles, cuando entiende que pueden valer de algo más que de un mero recurso oratorio esas indicaciones de que acaso la conciencia pública se sienta turbada ante el temor de que el influjo de los Gobiernos pueda pesar en los tribunales?

Si, por desgracia, nos encontráramos en aquella situacion; si los tribunales españoles fueran acreedores, no á tal acusacion, sino á la sospecha siquiera, entonces habria que reconocer, no que la organizacion de los tribunales era mala, no que los procedimientos eran imperfectos, no, sino que en el seno de esta sociedad en que vivimos, en el seno de esta Pátria que tanto amamos, no hay expresion de conciencias bastante rectas y puras para que puedan amparar los derechos de los ciudadanos. Ocurre con los tribunales ordinarios de justicia algo muy semejante á lo que sucede con el tribunal del Jurado. Yo, cuando veo tronar con tanta pasion á unos y otros contra estas instituciones jurídicas, me pregunto: ¿de qué otra carne, de qué otra sangre, de qué otra sustancia son los hombres que censuran que los hombres que juzgan? ¿Es, por ventura, que hay aquí dos castas, una imperfecta, digna de reprobacion y de censura en cada momento, y otra de Catones y puritanos que censuran y dirigen sus dardos contra los tribunales de justicia? Todos pertenecemos á una misma sociedad; en unos y otros puede haber vicios que señalar, puede haber tambien virtudes que aplaudir; pero, señores, generalizar los conceptos en estos términos con la desconfianza y con la acrimonia que lo ha hecho el Sr. Azcárraga, permítame S. S. que, aun cuando constituya el ejercicio de un derecho que yo no he de examinar en este momento, le diga que supone un síntoma muy grave, un síntoma de verdadera decadencia social.

No me importaria á mí tanto el caso presente en sí mismo, aun atribuyendo á los concejales suspensos todas las faltas que querais, aun cuando yo os acompañase en la ligereza de denunciar aquí como reos de determinados delitos, sin prueba ni justificacion, á aquellas personas, si no fuera porque puede penetrar, y esto es lo que me doleria mucho, y por esto es por lo que concedo y atribuyo gran importancia á la interpelacion del Sr. Azcárate, en la conciencia del país el temor de que nosotros habíamos conducido el asunto por tales senderos que, al llegar á los tribunales, fuéramos á ellos para buscar la impunidad.

Eso sería más grave que todas las faltas del Ayuntamiento, que todos los síntomas de aquella inmoralidad política que el Sr. Azcárate indicaba, y contra eso protesta el Gobierno por lo que representa en la sociedad, y protestan los hombres del Gobierno en nombre de su personal dignidad. Si nosotros hubiésemos buscado en los tribunales de justicia el amparo y el abrigo de la impunidad, no seríamos dignos de sentarnos en este banco ni de compartir con vosotros las tareas legislativas. Cuando hemos acudido á los tribunales, lo hemos hecho por una conviccion absoluta de que allí resultarian sanciones justas. Lo que no hemos dicho, lo que no podíamos decir, lo que no ha querido nunca decir el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni en la otra Cámara ni en ésta, lo que no diria yo en el presente caso, lo que no diria ninguna persona prudente en este banco, es que al término del proceso hubiera de recaer una sentencia condenatoria.

Su señoría podrá tener el derecho de presumirlo por el conocimiento de datos más ó menos confidencialmente alcanzados, sin suficiente depuracion; S. S. podrá establecer, como establece la opinion pública y el mismo ministerio fiscal, sus conclusiones provisionales; pero contra las conclusiones definitivas que aquí se han formulado, contra ésas protesto. Note S. S. una cosa, y es, que con este sistema fácil, y si S. S. no se ofendiese, un tanto ligero, de acumular cargos y fallar sobre la honra y la moralidad de los hombres, podemos conducir de tal manera las cosas, que no encontremos nunca para los organismos que han de defender intereses que á todos nos son tan caros, personas de reconocido prestigio y respeto; porque si ante la menor sospecha y la noticia más ó menos equivocada de los periódicos, y ante los datos más ó menos depurados que lleguen á conocimiento de los Sres. Diputados, han de pronunciarse estos veredictos morales, entonces es natural que las personas que se respeten mucho, y que por respetarse mucho quieran desde el primer momento ser respetadas, se alejen de los negocios públicos, lo cual iria contra la tendencia natural que compartimos el Sr. Azcárate, el Sr. Azcárraga y yo, de que ejerzan estas funciones importantísimas de la vida social las personas de mayor aptitud, de mayor respetabilidad, de mayor prestigio, de más altas condiciones morales.

Y dichas estas cuatro palabras, porque ni las circunstancias ni el estado de ánimo en que me encuentro me inducen á prolongar más lo que pudiéramos llamar exordio, si por lo desaliñado y lo confuso pudiera alcanzar nombre alguno que encajara en el tecnicismo de la retórica, voy ahora concretamente á contestar al Sr. Azcárate acerca de algunas apreciaciones concretas que hizo en la tarde última, citando algunos artículos de la ley de enjuiciamiento criminal, y á decir á la Cámara con toda lisura, como acostumbro, porque á falta de otras cualidades deseo que resplandezca siempre en mí la de una gran sinceridad y una completa franqueza, qué instrucciones dí préviamente al ministerio fiscal, porque no tengo inconveniente en decir siempre ante la Cámara todo cuanto haya dicho á cualquier funcionario del ministerio fiscal.

Yo dije al digno y recto señor fiscal de la Audiencia de Madrid, y hasta ahora los hechos han acreditado que estas instrucciones del Ministerio de Gracia y Justicia se cumplen exactamente, lo que procuraré resumir en breves palabras. En primer lugar, que yo consideraba para nosotros, para nosotros refiriéndome al fiscal de la Audiencia de Madrid, un empeño de honor el que este sumario se tramitase en condiciones tales, que no pudiera caber á nadie la más leve sospecha de que no incurríamos en ninguno de estos dos extremos: en un alarde inicuo de puritanismo, sacrificando la honra y la libertad de ciudadanos españoles que habian ejercido determinadas funciones municipales, ante la presion parlamentaria ó de la prensa, ó ante manifestaciones hechas por determinados órganos de la opinion pública, ó en un exceso de lenidad; es decir, que la circunstancia de que muchos de esos hombres pertenecieran al partido en que yo milito (y el fiscal no milita en ningun par-

tido) no habia de ser causa para que escatimáramos la más mínima diligencia, ni retrasásemos un solo instante el curso de este procedimiento.

Yo dije tambien al señor fiscal, y no tengo inconveniente en repetirlo, que deseaba que todos aquellos datos y elementos de juicio que se refiriesen á un hecho ó á un sistema de hechos absolutamente análogos, se tramitasen especialmente dentro de un sumario, ó dentro de varios sumarios (luego examinaré esto), en términos que pudieran aparecer reunidos todos los elementos de conviccion. Yo le dije, por último, que deseaba que estas diligencias sumariales se inspeccionasen por él; y si sus altas funciones y la complejidad de su trabajo se lo impedian, por la persona más allegada á él, por el teniente fiscal de la Audiencia, funcionario de condiciones por todo el mundo apreciadas y reconocidas, y que se consagrase, si era necesario, exclusivamente á este asunto.

Yo no podia ni debia dar otras instrucciones. Creía que traspasando estas líneas generales no cumplia con mi deber, porque el exceso de celo me hacía saltar por los preceptos de la ley. Pero el Sr. Azcárate, despues de dirigir su palabra á la Cámara y al país, y de ejercer, por tanto, la autoridad moral legítima que habia de ejercer sobre los funcionarios encargados de estas diligencias, citaba un artículo de la ley de enjuiciamiento, el art. 17, preguntando hipotéticamente si se habia tenido en cuenta el párrafo 2.°, sin hacer indicacion especial acerca de los otros párrafos del mismo artículo.

Yo me permitiré llamar la atencion de S. S., puesto que concretamente quiere que examinemos este asunto, acerca del párrafo 5.°, el cual dice:

«Considéranse delitos conexos los diversos delitos que se imputen á un procesado al incoarse contra el mismo causa por cualquiera de ellos, si tuviesen analogía ó relacion entre sí, á juicio del tribunal, y no hubiesen sido hasta entonces objeto de procedimiento.»

No se ha tomado, pues, en cuenta el párrafo 2.°, el cual no ofrece analogía ninguna con el caso de autos, permítaseme la palabra, sino que se han referido todas las diligencias al párrafo 5.° del art. 17. Pero hay un artículo no citado por el Sr. Azcárate, y que á mi juicio resuelve por completo el asunto. Me refiero al art. 300 de dicha ley, el cual dice: «Cada delito de que conozca la autoridad judicial será objeto de un sumario. Los delitos conexos se comprenderán, sin embargo, en un solo proceso.»

Repito que, con arreglo á las instrucciones únicas que yo comuniqué al comienzo de este asunto, en este propio proceso se van acumulando todos los datos necesarios para la depuracion de cada hecho concreto, separadamente de los demás, con lo cual se atiende y satisfacen en lo fundamental los deseos de S. S.; porque lo que el Sr. Azcárate quiere, con toda franqueza y lisura lo ha dicho, es que la misma complejidad de los asuntos, que una conexion natural que pudiera acaso malamente traducirse en una conexion artificial, no dilate la depuracion de aquellos hechos que pueden calificarse como constitutivos de delitos. Pues bien; en este camino marchan las diligencias sumariales, sobre las que me encuentro en una situacion especial.

El Sr. Azcárate puede discutir en hipótesis cuanto quiera; yo no puedo establecer afirmacion ninguna contra lo que aquí ha dicho, y solo sobre estas líneas generales me es lícito hacer estas indicaciones á S. S., manifestándole además que no le informó bien quien le dijo que no se habian pedido antecedentes ni datos al Municipio; es posible que se hayan solicitado tantos datos y antecedentes, que hasta ahora no se hayan recogido todos, ni quizás la mayor parte de ellos; se pedirán de nuevo, se continuará el sumario con toda diligencia y actividad, é inspeccionado excepcionalmente por el ministerio fiscal, y de aquí no pueden pasar mis promesas, ni los actos del ministerio fiscal ni del juez instructor. ¿Bastarán á S. S. estas manifestaciones? ¿Desea S. S. que estudiemos el sumario mismo sin jurisdiccion en la Cámara y prematuramente? Yo no lo creo, dada la ilustracion de S. S. y la rectitud con que procede.

Nada más hallo por el momento, toda vez que por circunstancias especiales no tuve el honor de oir á S. S.; nada más hallo en su discurso que exija contestacion por mi parte. Si S. S. desea declaraciones reiteradas y solemnes del propósito del Gobierno de no intervenir para nada, porque ese no es su derecho, en estas actuaciones judiciales, sino en el sentido de comunicar instrucciones que no necesita, dado su celo, al ministerio público para que las diligencias se desarrollen con la mayor rapidez, esto tenga S. S. por seguro que no son solo palabras del Ministro, sino resolucion inquebrantable del Gobierno. Más allá no puedo ir. Si S. S. disiente de mis opiniones, yo tendré el gusto y el honor de discutir con él, y perdóneme que al importante discurso contestado con toda elocuencia por el Sr. Ministro de la Gobernacion no atribuya en la extension de mis pobres palabras más importancia. Su señoría sabe que á cuanto dice aquí, y aun á cuanto piensa y llega á mi conocimiento, estoy acostumbrado, por respeto y por afecto, á atribuirle una gran importancia y á rendirle el tributo de mi consideracion.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: La Cámara, que ha tenido la bondad de escucharme, habrá observado que yo hablaba en términos generales de nuestro estado social; pero en cada una de esas manifestaciones creo haber expresado lo bastante para que se comprendiera que tenía relacion con lo que hoy estamos discutiendo; y á mí, que me gusta mucho estar siempre de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, me ha complacido oirle que en los puntos generales estaba conforme, como todo el Gobierno, con lo que yo habia dicho; pero al propio tiempo se sirvió significar S. S. que no sabía por qué motivo trataba yo de esa cuestion de la inmoralidad cuando se estaba discutiendo este asunto del Ayuntamiento.

Pues esto es claro y evidente: ¿cuándo cree S. S. que es la oportunidad de tratar de los grandísimos inconvenientes de la corrupcion de las costumbres, sino cuando se está tratando de delitos, y de un género de delitos que se ha repetido con frecuencia? La oportunidad tiene que ser precisamente cuando se está tratando de casos que constituyen la inmoralidad, para que en ellos se proceda con todo rigor, con la debida energía, que nosotros, ó al menos yo por mi parte no dudo que el Gobierno procederá; porque entiendo que, para que llegue á corregirse ese vicio social, es preciso que en cada caso, en cada manifestacion de ese vicio se proceda con gran energía.

Decia S. S.: ¿qué más quiere el Sr. Azcárraga?

¿Qué más hubiera hecho S. S. en el caso en que está el Gobierno? Yo habia hecho antes alguna pregunta á S. S., que no viene mal repetir en este momento como réplica á esta parte de la contestacion de S. S. Preguntaba yo, ó decia al menos que tenía curiosidad de saber qué habia contestado el alcalde del Ayuntamiento cuando el Gobierno, como era natural, le reconvenia porque no le habia dado noticia, porque no le habia dado conocimiento de todos los abusos que, al parecer, estaban ocurriendo en el Ayuntamiento. Esta es la pregunta que yo habia dirigido al señor Ministro de la Gobernacion.

Por otra parte, al hablar yo aquí sobre esta materia con motivo de la cuestion del Ayuntamiento, paréceme haber oido algunas indicaciones que pueden dar á entender que yo aludo á alguien, que yo denuncio los delitos. He empezado por decir que prescindo completamente de las noticias de la prensa, que prescindo hasta de las indicaciones que aquí se han hecho por varios oradores, y que me atengo solo á lo que dicen esos documentos oficiales, y esos documentos oficiales me revelan que el Gobierno, y no yo, ha encontrado que habia faltas, que habia materia criminal, que habia presuncion de delito, cuando ha mandado el asunto á los tribunales, y yo no he querido decir ni más ni menos que eso.

Tambien habrá observado la Cámara, como comprenderá el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que cuando se habla en términos generales de estos vicios sociales, ni se ofende á nadie directamente, ni se excluye á nadie de los que viven dentro de esa sociedad; pero esto no obsta para que yo, colocado en este sitio y cumpliendo con un deber, indique las deficiencias que me parece que puede haber en algun ramo de la administracion, en alguna dependencia del Estado. Y cuidado que, así como digo y mantengo todo lo dicho, estoy muy lejos de haber querido decir que el Gobierno manda á los tribunales ese asunto para obtener la impunidad de los procesados. Señor Ministro de Gracia y Justicia, eso lo habrá dicho tal vez algun otro orador en otra parte ó aquí mismo, pero yo no he lanzado tan grave acusacion; lo que yo he dicho, y repito, es que la opinion teme un poco que las influencias políticas, del mismo modo que se ejercen en todas partes, se ejerzan en los tribunales; pero esto no debió dar motivo á que S. S. me preguntara, como lo hizo, qué es lo que yo queria decir con este temor de que las influencias políticas se hicieran sentir en los tribunales.

Pues esto es lo que todo el mundo cree respecto de las amistades políticas y de las influencias políticas que se ejercen en todos los ramos de la administracion, incluso en los tribunales; vicio, por cierto, que si se cree que yo soy el primero ó el único que aquí ha puesto de manifiesto, no quiero tener esa primacía, que me parece corresponde á S. S. mismo, señor Ministro de Gracia y Justicia, que en un discurso cuya fecha no recuerdo, pero pronunciado aquí mismo, hacía indicaciones y daba consejos respecto á la conveniencia de que los Diputados ó los hombres públicos no anduvieran con recomendaciones en los tribunales, es decir, que no pretendieran ejercer influencia sobre los tribunales. Por tanto, cuando S. S. hace esa recomendacion á los Diputados, de lo cual nadie se ha ofendido, como no debia ofenderse, claro es que supone la posibilidad de que sean atendidas, porque, despues de todo, si existiera esa costumbre constante de recomendar á los tribunales los asuntos en que entienden, sería, á la verdad, un indicio de que se atendian, porque si no se atendieran, se acabaria por no hacerlas.

Pero yo voy á decir á S. S. además (y no lo hago con ánimo de molestar en lo más mínimo á los tribunales, ni á nadie de esa carrera, á la que he tenido el gusto de pertenecer, y en la que cuento con muchos amigos, de cuya probidad no tengo la menor duda, como no la tengo de la de ninguno de los que á ella pertenecen), yo debo decir á S. S., repito, despues de hecha esta salvedad, que no está muy distante de lo que acabo de decir (sin dar á esto gran alcance para nadie, y sin ser indiscreto, y sin que, por tanto, deba molestar á nadie) un pasaje de un informe del fiscal de S. M., de este año precisamente, porque en ese informe, despues de señalar, como es natural, los delitos que más se han repetido durante el año y los inconvenientes que ponen, por ejemplo, la Administracion y los funcionarios públicos para facilitar los datos y antecedentes que los tribunales necesitan, concluye con un párrafo que dice esto (y con ello voy á terminar):

«Más urgente que introducir radicales innovaciones es, entre otras cosas, obligar á los funcionarios públicos á que cooperen á la accion de la justicia en cierta clase de delitos.»

Y por último, esto que voy á leer ahora:

«Y velar por que no se incline la vara de la justicia ante el peso de las influencias políticas.»

Esto dice el señor fiscal de S. M., y á mí no se me ocurre otra consideracion sino la de que debe procurarse, en efecto, que esto no suceda. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comenzado dándome una excusa que en modo alguno era necesaria; yo hubiera debido dársela á S. S. por haber explanado mi interpelacion sabiendo que el dolor bajo cuyo influjo estaba le impedía venir á esta Cámara, si no hubiera sido porque sabía que S. S. estaba enterado por sus compañeros de que por indicacion de la Presidencia habia yo iniciado este debate.

Voy á rectificar lo dicho por S. S., procurando que por mi parte no se altere esta placidez que llamaba la atencion de S. S.; pero no estoy del todo conforme con S. S. en la interpretacion de eso que llama placidez con que ha comenzado este debate, pues es muy posible que esa placidez, en este caso concreto, se parezca á la placidez general y á la atonía que hay en la vida política del país.

Ante todo debo recoger unas palabras, que he oido con pena, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual hablaba de cierta ligereza con que se trataban aquí algunas cuestiones, y de otra cosa que sería más grave, porque pasaria de ligereza, y es, de que con noticias particulares se dirigen algunas acusaciones que podian perjudicar á la honra de alguien.

No me remuerde la conciencia de haber sido ligero jamás; no ya hablando en público, pero ni siquiera hablando en privado, he formulado con ligereza juicios que perjudiquen la honra ajena.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no habrá tenido quizá ocasion de estudiar los documentos oficiales que son del dominio público, relativos á esta materia.

Pues bien, de esos documentos he tomado los datos para formular acusaciones; y cuando lo he hecho con datos particulares, no me he fundado en meras noticias, sino que tambien me he fundado en documentos auténticos y oficiales. Lo que pasa es, que desde el momento en que en esos documentos oficiales se denuncian hechos con todos sus caractéres, y entre ellos los bastantes para que un hombre honrado pueda declararlos punibles, pueda yo declararlo así; y he hablado de hechos punibles, he hablado de la necesidad de perseguir y castigar á los delincuentes, con una sola excepcion; no he hablado de ningun criminal en particular, de ninguno que pudiera ser de una manera necesaria responsable, fuera del ex-alcalde de Madrid Sr. Abascal, y lo que en ese punto dije lo sostengo.

Si aquí fuéramos, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á hacer uso de noticias, de lo que se dice por ahí, de lo que dice todo Madrid, ¡qué cosas no podia yo haber dicho! Y con relacion á este punto concreto de la instruccion del sumario, ¿no ha echado de ver S. S. que ni siquiera he hecho uso de una noticia que corrió por toda la prensa, respecto de la forma en que se habia nombrado el magistrado instructor de ese proceso? Pero es verdad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, discutiendo en otra ocasion con el Sr. Maisonnave, hizo, respecto del estado de los tribunales y de lo que podíamos decir aquí sobre ese punto, declaraciones que no creo que estén en completa armonía con lo que ha dicho en el dia de hoy; y la demostracion de esto se la dejo al Sr. Maisonnave.

Su señoría ha sostenido ideas un tanto extrañas respecto de estas condiciones de nuestros tribunales y de nuestros deberes con relacion á ellos. Y siendo así, ¿cómo me hace un cargo S. S., y cómo habla de que los hombres están divididos en dos razas, de un lado los puros y los Catones, y de otro los que tienen vicios y defectos? Pues qué, ¿no recuerda S. S. que dije que entre los que ponian muy altos á los tribunales y los que los ponian muy bajos, yo estaba como dice S. S. que estaban todas las demás instituciones del Estado en virtud de una ley de la mecánica social? ¿Puedo ir más allá? Entonces, ¿á qué el cargo? ¿Es que se quiere desautorizar á un hombre con suponer que se las echa de puro y de Caton cuando denuncia delitos vulgares y cuando pide sencillamente que se cumplan las leyes? ¿Hemos llegado á ese estado? Yo tengo, pues, perfecto derecho para desconfiar de los tribunales, como desconfío de la administracion, como desconfío del Gobierno.

Voy á referir á S. S. un caso práctico, de cuya verdad podrá atestiguar su compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion; voy á presentar al Congreso un singular contraste muy elocuente.

Ya saben los Sres. Diputados lo que ha pasado en Madrid. Despues de aquella Memoria célebre del señor gobernador, de aquel informe del Consejo de Estado y del voto particular del Sr. Martinez Campos, de las denuncias de la prensa, de las denuncias en el Parlamento y de esa serie de enormidades que parecen constituir el tejido y la trama de la administracion municipal de Madrid, se mandó el expediente á los tribunales; han pasado tres meses y no se ha declarado procesado á nadie. Oigan ahora los señores Diputados el otro caso.

Quizá recordareis que en la legislatura pasada, al explanar yo una interpelacion sobre varios asuntos de esta índole, dije que habia en Extremadura un pueblo que de tal suerte era víctima de los caciques, que se habia formado allí una sociedad de labradores con esta bandera: «Moralidad, administracion,» y que esa sociedad habia luchado contra los caciques y conseguido que la mitad de los concejales que entraron en el nuevo Ayuntamiento fuera constituída por individuos de la asociacion misma. Desde que penetró en el Ayuntamiento comenzó á reclamar; acudió al gobernador, acudió al Gobierno en varias exposiciones, alguna remitida por mi conducto, denunciando las faltas que se cometian allí, y despues de muchas dificultades consiguió que se enviara un comisionado con el encargo de girar una visita; fué el comisionado, giró la visita, asistiendo á ella todos los concejales de la minoría, es decir, todos los representantes de la sociedad de labradores, y brilló por su ausencia la mayoría, excepto uno ó dos concejales que asistieron. La minoría pidió que se le diera un certificado para que constara que ella no habia dejado de asistir á las sesiones; que habia presentado votos particulares; que habia votado siempre en contra de los vicios y abusos denunciados y que motivaban la visita; pidió, como digo, el certificado, y no se le dieron. Acudió al gobernador con la misma pretension, y el gobernador se negó tambien á que el certificado se expidiera. Vino el expediente á Madrid, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, seguramente con muy buen deseo, lo remitió á los tribunales sin ningun encargo especial, esperando que los tribunales procedieran como debian proceder. Pues bien, señores, no habian pasado siete ú ocho dias cuando el tribunal habia declarado procesados, ¿á quiénes creeis? ¿A los acusados de los abusos que habian motivado las protestas? No; á todos, acusadores y acusados; inocentes y culpables, y todo el Ayuntamiento está procesado. *¿Cur tam varie?* En aquel pobre Ayuntamiento se ha procesado en seguida á todo el mundo; en este Ayuntamiento de Madrid no se ha procesado á nadie.

Pero ¿qué más? ¿Cómo quiere el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo tenga fe en los tribunales, y sobre todo en la cooperacion que les debe prestar el Gobierno, cuando aquí mismo hemos visto que se han denunciado delitos, y las cosas han quedado así, sin hacer y sin resolver nada? Por ejemplo: recuerdo los que denunció el Sr. Azcárraga, cuya denuncia recogió tambien el Sr. Silvela, y puedo recordar otros muchos. Pues qué, en materia de quintas, ¿no fué preciso que aquí se reclamara para que se incoara el proceso en Badajoz? ¿No es público el hecho? Pues cuando vengan los datos que tengo pedidos al señor Ministro de la Gobernacion, ya veremos qué es lo que resulta en otras provincias.

¿Son estos hechos tan difíciles de conocer? ¿Por qué no procede la Administracion y no proceden los tribunales, que han podido saberlos, como los saben los Diputados? Y no digamos nada del hecho de Gandesa, que ya recordé ayer. Pues en vista de todos estos hechos, ¿cómo puede extrañar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo desconfíe y que recuerde citas que ya hice ayer, y hoy no quiero repetir, de casos denunciados en la otra Cámara y en ésta, por lo que se refiere á esas relaciones de los tribunales de justicia con el Poder ejecutivo ó con la Administracion? ¿Será quizás que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se haya convertido al antiguo régimen, renegando de aquellas hermosas declaraciones que desde

ese banco hizo cuando discutió con el Sr. Maisonnave, y que ya considera S. S. que el prestigio de los tribunales puede padecer porque aquí se discutan estas cosas? En primer lugar, aun cuando aquí se diga contra los tribunales alguna cosa injusta, ¿no hay en la Cámara quien se levante á reparar la injusticia y defender á los tribunales contra cualquier clase de injusticias ó de exageraciones? Sobre todo, ahí tienen los tribunales su legítima representacion en el señor Ministro de Gracia y Justicia, que ni ahora ni nunca se ha quedado corto en la tarea de defenderlos.

Y en último caso, ¿no tengo yo mismo derecho á decir fuera de aquí, no tiene derecho un periodista, no lo tiene todo ciudadano, á decir esas cosas y discutirlas? Pues ¿cómo es posible que en la tribuna haya menos libertad y menos derechos que hay en la prensa y fuera de ella?

En cuanto á que aquí se discuta, repare el señor Ministro de Gracia y Justicia una cosa, y es, que precisamente los que nos sentamos en este banco, creo que hemos dado algunas pruebas de no pretender abusar de este derecho, porque rarísimas veces hemos hablado de estos asuntos. Se trata indudablemente de un derecho que no tiene más límite que la discrecion del mismo Diputado; derecho al que S. S., y ya sé que no lo ha intentado, no puede oponerse; y aun en el ejercicio de ese derecho, yo no he hablado de nada que sea interno, de nada que sea del sumario, porque no lo conozco, sino de lo que se puede juzgar por fuera. Pero es más: aunque yo hubiera hablado de algo contenido en el sumario y del proceso mismo, ¿sería acaso la primera vez que en el Parlamento se ha hablado, no en términos generales, sino ceñidos y concretos, de una causa ó de un proceso, refiriéndose á personalidad, determinada? ¿No lo hizo en cierta ocasion el Sr. Silvela, digno indivíduo de un partido al que no se puede tachar de sospechoso en esto de defender los prestigios al modo tradicional de los Poderes constituídos? Claro es que esto no sucede todos los dias, que no pasan todos los dias cosas extraordinarias; pero cuando llegan, crea S. S. que el país estimará, como ha estimado esa vez en que de ese derecho se hizo uso, el que de él se vuelva á hacer.

Que parece que deseamos, perseguimos y queremos á todo trance que haya sentencia condenatoria. ¿No lo hemos de querer? ¿Es que S. S. no lo quiere? ¿Es que S. S. cree que en todo ese contenido de la administracion municipal no hay ningun delito? No piense S. S. en los delincuentes, que yo no he dicho de nadie que lo sea, sino que he citado solamente como reo de imprudencia temeraria, ó por lo menos de simple imprudencia, al Sr. Abascal. Pero que hay delitos, ¿puede ponerlo S. S. en duda? ¿ni cómo puede dejar de desear el Ministro de Gracia y Justicia que se halle á los delincuentes y se les imponga el castigo que merecen? ¿Es esto desear mal á nadie? ¿es pedir alguna cosa irracional? Pues desde el momento que hay delito, es natural desear que se castigue, y yo no he pedido otra cosa.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha expuesto aquí las instrucciones que dió al fiscal de la Audiencia; por cierto que la primera que S. S. le dió ya venia revelando que no es del todo satisfactorio el estado de los tribunales; porque si fuera cosa corriente administrar justicia sin consideracion á nada ni á nadie, ¿á qué venía aquella doble prevencion, expresando en primer término, de manera un tanto extraña, que no cayera en la severidad del catonismo, ni tampoco tuviera en cuenta la circunstancia de que algunos de los que pudieran ser procesados eran amigos del Gobierno? Parecia una observacion completamente excusada; parecia que S. S. no debia temer ni un extremo ni otro, y sobre todo, que no debia temer el segundo.

Pero llegamos, Sres. Diputados, al punto más importante de mi interpelacion, respecto del cual siento decir á S. S. que me ha dejado completamente descorazonado. Dije ayer que, segun la respuesta que S. S. diera á esa pregunta mia, así estimaria si se deseaba de un modo eficaz llegar al castigo, á la correccion de todos esos delitos.

Me refiero al punto de la unidad ó de la pluralidad de sumario, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comenzado suponiendo una cosa que es totalmente inexacta. Yo leí todo el art. 17, y en el *Extracto* está; no supuse que se partia del caso segundo del artículo para instruir un solo sumario; al contrario, dije lo siguiente: «... ¿Es que lo incluís en el caso segundo? No es posible, porque eso implicaria una cosa que nadie ha supuesto ni se atreverá á suponer, porque implicaria que entre todos los concejales de Madrid habia habido concierto para cometer todos esos delitos, y eso es absurdo.»

De manera que lo rechazaba diciendo que sería el único caso en que podria aplicarse esa forma de sustanciacion, y ese caso era inadmisible por absurdo, porque nadie ha supuesto que eso haya sido siquiera posible.

Por si álguien entendia, como al parecer entiende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que este caso podia incluirse en el número 5.°, decia yo: «Este último extremo, como veis, se refiere á un solo procesado, y si acaso, podíais aplicarle si fuera procesado solo el Sr. Abascal.» ¿Cómo, pues, pretende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia resolver el caso comprendido en el número 5.° del art. 17? No digo nada del art. 300, que ha leído S. S., porque no hace otra cosa más que establecer la consecuencia de la conexion de los delitos. Dice el número 5.° del art. 17: «Los diversos delitos que se imputan á un procesado al incoarse contra el mismo causa por cualquiera de ellos, si tuvieran analogía ó relacion entre sí, á juicio del tribunal, y no hubiesen sido hasta entonces objeto de procedimiento.»

¿Dónde está aquí el procesado á quien se imputan varios delitos que tengan analogía ó relacion entre sí, si todavía no hay ningun procesado? Si acaso, debia haber varios, porque delitos tan inconexos, tan distantes en el tiempo y que tienen por autores personas tan diversas, no pueden ser comprendidos en ese caso del art. 17. ¿Dónde está el procesado, dónde están los delitos que se le imputan? Eso no es posible. Hay la posibilidad de varios ó muchos procesados, hay la posibilidad de muchos ó varios delitos, distintos por sus autores, por el tiempo en que se ejecutaron, por las circunstancias en que se cometieron. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia parece que da poca importancia á esto y dice que el Juzgado, que el tribunal, ayudado por el ministerio público, llevará á ese sumario único todos los elementos de prueba; pero queda en pie la observacion que hice ayer. La consecuencia á que eso dará lugar será que la magnitud de la empresa, lo extraordinario de la causa produz-

can, hagan que el sumario se considere formado con los datos que hoy existen, y se vaya al sobreseimiento de que tanto se habla, ó que se forme un sumario de verdad, y entonces bien puede asegurarse que, tratándose de un proceso de esa índole, pasarán muchos años antes de terminarse; y siendo así, fácil es prever cuál será su resultado.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me había enterado mal aquel concejal que me había dicho que el Juzgado no había pedido al Ayuntamiento ningun dato. De esta duda podremos salir cuando hayan hablado los señores concejales, así los antiguos, suspensos ó no suspensos, como los nuevos, y cuando haya hablado el alcalde de Madrid, que supongo estará enterado de este punto, y naturalmente todos ellos nos han de ilustrar mucho para formar juicio exacto de estas cosas, juicio que bien puede formarse provisional y acertadamente en ciertos puntos y con cierto alcance; pero juicio que con otro alcance debe tambien formar el Parlamento, como lo ha formado el país.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Siento ante todo, Sres. Diputados, y esta apreciacion sí que la dirijo personal y directamente al Sr. Azcárate, que los excesos de mi sinceridad no hayan alcanzado correspondencia por parte de S. S.; porque S. S. ha ido examinando varias de las palabras que tuve el honor de pronunciar, como quien se asombra de cosa insólita y como quien pretende en los excesos de la franqueza misma encontrar indicios de candor que sirvan de base para apreciaciones como aquellas que hizo S. S. respecto á la primera excitacion que yo hice al ministerio fiscal, y que no he tenido inconveniente en exponer á la Cámara, porque entendia yo que discutiendo con una persona que, como el Sr. Azcárate, hace gala de ser tan sincera, podia permitirme esa sinceridad, diciendo al fiscal: estamos en presencia de una opinion ficticia, estamos delante de diversos intereses políticos; los que tienden á suponer que todo acto del Gobierno dirigido á esa cooperacion que S. S. desea es un acto intencionado del Gobierno para arrancar un delincuente á los tribunales, y los que aspiran á que á todo trance, con justicia ó sin ella, sean condenados los concejales del Ayuntamiento de Madrid. Usted, señor fiscal, que debe vivir, y que vive seguramente, rodeado de una atmósfera absoluta de imparcialidad, tenga en cuenta, como sér consciente, como agente del Gobierno que obra y que vive en el seno de una sociedad determinada, cuyas tendencias y cuyas pasiones no pueden desconocerse, que todo cuanto haga podrá incurrir de un lado en la sospecha de los que le acusarán de tibieza, y de otro en la sospecha de los que le acusarán de crueldad.

Y esta instruccion sencilla y sincera, dada á un funcionario que va á cooperar á los fines de justicia, llamando su atencion sobre una realidad de opinion pública, ¿cree S. S., por ventura, que acusa desconfianza hácia los tribunales, ni nada que se parezca á aquellas consideraciones, las cuales, y perdóneme el Sr. Azcárate que con todo respeto, aun cuando con gran energía, se lo diga, me han parecido de todo punto gratuitas?

Cuando yo he hablado despues del propósito firme é inquebrantable del Gobierno de cooperar, en la medida de sus fuerzas, á que estas diligencias se tramiten con toda rapidez; cuando yo he asegurado al señor Azcárate que sin prejuzgar aquí, por las opiniones de S. S. ni por las mias, no ya la conducta de los tribunales, que eso en ningun caso pudiéramos prejuzgarlo, ni aun estando de acuerdo S. S. y yo, pero ni aun en un sentido siquiera puramente parlamentario; sin embargo, en la reunion de estas diligencias y en la tramitacion de esos procedimientos, en cuanto yo pudiera intervenir, no solo se determinaria una gran celeridad, sino que se adoptarian todas aquellas medidas conducentes á que se depurasen los hechos y se castigara á los delincuentes, ¿cómo S. S. viene, envuelto en reticencias, á manifestar que los deseos del Gobierno son de que el asunto quede en tal estado, y, hablemos con sinceridad, haciéndose eco de lo que por ahí se dice, que vamos á llegar á un sobreseimiento? Contra eso sí he protestado, y contra eso protesto. Porque el Sr. Azcárate, recordando los versos del gran poeta:

«Y teniendo yo más alma
tengo menos libertad,»

me dice: pues qué, lo que todo el mundo murmura por ahí, lo que el periodista recoge en las columnas de su periódico, ¿no puedo yo decirlo ante el Parlamento? Pero ¿es que S. S. no tiene, hablando aquí, más responsabilidad que el periodista escribiendo en las columnas de su periódico, y sobre todo, mucha más responsabilidad que aquel murmurador anónimo que por los pasillos vaya sugiriendo á las gentes tal ó cual especie maliciosa? Contra eso protestaré una y cien veces. El Sr. Azcárate podrá ejercitar todos los derechos que quiera; yo no los he criticado, no los he examinado siquiera, y S. S. lo ha reconocido con perfecta lealtad en un inciso de su discurso; pero yo tengo tambien el derecho y la obligacion de manifestar que eso en las costumbres parlamentarias, por la natural tolerancia en las relaciones entre unos y otros elementos políticos, se oye decir sin escándalo y sin asombro, pero eso no se puede oir decir sin pena. Antes bien, de una manera explícita y terminante declaré yo que consideraria la mayor de las desgracias el que al término de estas diligencias y de estos procedimientos resultase una impunidad artificial, y no una impunidad real, surgida por los hechos ante la conciencia pública y robustecida por la autoridad de un tribunal. ¿Qué quiere S. S. que le diga respecto á lo que ha manifestado, de que el deber del Ministro de Gracia y Justicia es procurar que se llegue á una sentencia condenatoria? Contra eso protesto. El deber del Ministro de Gracia y Justicia, en la esfera de sus atribuciones, es cooperar, es contribuir á que se llegue pronto á una sentencia justa, que puede ser condenatoria ó absolutoria.

¿Hay algun acto, algun indicio siquiera, por donde S. S., con aquella autoridad con que se habla en el Parlamento, pueda demostrar que en la designacion de ese magistrado á que S. S. aludió ha habido la menor intervencion gubernativa? Yo no puedo creerlo, porque esa intervencion no podria tenerla en todo caso nadie más que yo, y yo declaro con sinceridad que no he tenido noticia ninguna del nombramiento de ese juez instructor sino cuando la tuvieron todos los ciudadanos, porque creo que lo supe por la pren-

sa ó por una referencia oficial. Contra este sistema es contra lo que yo me rebelaba.

Me recuerda S. S. que en una ocasion, y sentado en los bancos de enfrente, discutia yo con el Sr. Silvela sobre una causa conclusa. Es verdad; y yo no tengo por qué desconocer ninguno de los hechos realizados por mí, ni tengo por qué renegar de ninguno de mis actos parlamentarios, y es muy posible que, habiendo tenido la honra de ser Ministro de Gracia y Justicia, repita ese mismo hecho desde aquellos bancos ó desde los de la mayoría, como ahora siendo Ministro he tenido aquella intervencion que juzgué conveniente. ¿Por qué nos habla S. S. de los hechos de Badajoz? ¿Pues no se destituyó á un gobernador y se ha procesado á personas de gran representacion en la provincia? ¿No se cuenta entre esas personas á adversarios y amigos políticos? No es ese, ciertamente, el único caso; pero, puesto que el Sr. Azcárate lo ha citado, yo debia recogerlo.

Para juzgar la conducta de los tribunales; para decir que el ministerio público no coopera á la persecucion de los delitos, es necesario no haber sentido la amargura por la cual se pasa cuando desde cierta posicion oficial se encuentra uno en el camino de su buen deseo con dificultades insuperables, como, por ejemplo, la de un periódico que atribuía á un predicador ciertas frases y conceptos atentatorios al prestigio de nuestras más altas instituciones, y despues, cuando se quiere depurar ese hecho, el mismo periodista que lo denunció viene á decir ante el tribunal que no tiene conocimiento auténtico, que algo ha oido decir y que de ese rumor vago surgió aquel artículo, más fantástico que real. O cuando se encuentra con dificultades de otro linaje, como una denuncia hecha en el Parlamento sobre un delito que se quiere castigar, y se halla en el camino un Sr. Diputado que se lastima de que se pida su cooperacion para el castigo de ese delito. Así, pues, cuando se habla de las corrientes de la opinión por un lado. y de los actos de los tribunales por otro, es peligroso generalizar. Lo mismo digo de aquellas apreciaciones acerca de determinados actos morales de los hombres.

Es muy fácil que vayan cundiendo ciertas especies, y eso nosotros, hombres públicos, debemos verlo con cuidado; pero porque las gentes se dediquen á murmurar, imputando injuria ó calumnia sobre un hombre, por eso no hay, en mi sentir, fundamento bastante para aventurar determinadas afirmaciones.

No digo esto por S. S., ni he hablado del catonismo refiriéndome á S. S. Aquí se presentaba un síntoma social; aquí se dijo por S. S. y por el Sr. Azcárraga que estábamos viviendo en una sociedad en la cual las energías morales se enervaban y era necesario despertar cierta reaccion moral, y frente á eso presentaba yo otros síntomas. Frente á la supuesta inmoralidad social presentaba yo el exagerado puritanismo, y decia que ese exagerado puritanismo, esa trasformacion de la política en una serie de persecuciones ejercida por el ministerio fiscal á cada Municipio, corporacion y aun á cada hombre público, eso era tambien un síntoma de decadencia. Pero de ahí á suponer que yo, acusado por S. S. de hablar como Ministro del antiguo régimen, he contradicho hoy palabras de otra tarde, media una gran distancia que no podria salvar sin una pública retractacion. Yo no declaro irresponsable é impecable más que aquella alta institucion que constitucionalmente es indiscutible, irresponsable é impecable; pero de allí abajo, todos los organismos políticos y sociales son responsables de sus actos.

Ahora, contra una aseveracion general, contra el espíritu del discurso del Sr. Azcárate, que no he oído, pero que he leído apresuradamente esta tarde; contra el espíritu del discurso del Sr. Azcárraga, que he oído; contra eso me rebelaba diciendo que por tal camino íbamos mermando el prestigio de los tribunales.

Quizás yo pueda alardear sin puritanismo, porque me repugnan las exageraciones, de haber aplicado el correctivo debido á funcionarios del órden judicial, y á algunos de ellos á instancia personal mia. Por consiguiente, yo he reconocido que no eran desdoro, sino prestigio de los tribunales, esos correctivos, y he inspirado mis circulares confidenciales, pues no gusto de exhibiciones en la *Gaceta*, en ese mismo espíritu.

He dicho á los presidentes de las Audiencias y á los jefes del ministerio fiscal que la magistratura se enaltecia depurándola, que era preciso separar de ella aquellos elementos malsanos é ir expulsando á los que no fueran dignos de estar en su seno, y hacerlo en términos de que no volvieran á cooperar jamás á la administracion de justicia. Pero de esto á hacer una aseveracion general, terminante, como el Sr. Azcárate ha hecho en su rectificacion de esta tarde, diciendo: yo no tengo confianza en los tribunales (y S. S. nos ha flagelado con su desconfianza tambien diciendo: yo no tengo confianza en el Gobierno), de esto á lo que yo he dicho media una gran distancia.

Yo declaro que el Gobierno tiene una gran confianza en la cooperacion de S. S., en la rectitud de S. S., en los nobles propósitos que le han guiado y en los rectos móviles de las personas que intervienen en la discusion; y con esta confianza, creyendo que no hay enfrente, ya sean amigos ó adversarios, sino personas de conciencia recta, y en esta mútua solidaridad decia yo que sentia la tendencia del discurso del Sr. Azcárate, en lo cual no podia haber nada de mortificacion para S. S.

Respecto á la cuestion concreta, no tiene importancia ninguna el que yo me aproveche de una omision acaso de algunas palabras de S. S. en el *Extracto*. Su señoría mismo lo ha leído con perfecta buena fe. Entre el párrafo en que habla de sus observaciones sobre el caso segundo y el posterior, no hay frase ninguna de la que se desprenda que S. S. habia examinado el caso quinto, y por eso pude decir que S. S. no habia examinado más que el párrafo segundo; luego el Sr. Azcárate supone que se ha procedido teniendo en cuenta tan solo ese caso segundo que S. S. rebatió elocuentemente, y el punto de partida quizás de la tramitacion de la diligencia judicial, decia yo, es el párrafo quinto, ni más ni menos.

Yo no he desconocido, pues, lo que ha dicho S. S., ni me he referido á datos completamente gratuitos.

Su señoría rechaza por completo la oportunidad de la cita del art. 300 de la ley de enjuiciamiento criminal. La rechaza sin examinarla; está en su derecho, y yo en el mio manteniendo el valor y el alcance de ese artículo. Porque ¿qué es lo que en el fondo de este asunto interesa al Sr. Azcárate? Vamos á ver si en breves palabras consigo llegar á declaraciones que satisfagan al Sr. Azcárate, porque esas declaraciones que satisfagan al Sr. Azcárate son las únicas que pueden satisfacerme á mí. ¿Qué interés ha de tener el Gobierno, ni qué propósito, ni qué empeño, sino contribuir

á los fines que S. S. persigue? No ha habido nunca en el seno del Gobierno, y quien lo diga falta á la verdad, la menor discordia respecto al asunto del Ayuntamiento. Yo ya he leído algunas maliciosas é indignas especies atribuyendo á tales ó cuales Ministros actitudes más puras, más correctas que las de otros. Contra eso, si yo fuera aquel de quien se supusiera mayor correccion, protestaria por no ofender á mis compañeros; si fuese, por el contrario, como algunos dias se ha supuesto, porque en esto ha habido modas y variantes, á quien estiman protector de los concejales suspensos, yo protestaria simplemente por ser una falta absoluta de verdad.

Lo que el Sr. Azcárate desea es que en este procedimiento no pueda nadie, ni aun el más malicioso y suspicaz, sospechar que ha intervenido para nada la pasion política. Creía yo para eso suficiente la garantía de la rectitud de los dignos funcionarios de la administracion de justicia y del ministerio fiscal que intervienen en este asunto; creía yo suficiente la garantía personal, moral, frente al Sr. Azcárate, que pudiera ofrecerle mi firme voluntad, en el límite y en la esfera de mis atribuciones propias, de cooperar á esos propósitos.

Su señoría quiere que no se involucren los términos, que no se compliquen las cuestiones, que no se dilate el sumario meses y meses, años y años. Pues yo puedo asegurarle al Sr. Azcárate, sin salvar ciertos límites que no me es posible salvar, que no salvaria nunca, ni aun estimulado por S. S., y estimulado por una voz interior que responde con mucha viveza á las palabras de S. S. en este asunto; yo puedo asegurarle que es fácil que S. S. conozca muy pronto alguna rectificacion completa de esas especies que á sus oidos han llegado.

Y no digo más sobre este asunto. Son cuestiones de hecho; el movimiento se prueba andando; la actividad de los tribunales, el deseo firmísimo del ministerio público de cooperar al castigo de los delitos, si se hubieran cometido (y yo sobre este punto no hago declaraciones ni en un concepto ni en otro), eso se ha de ver muy pronto, créame el Sr. Azcárate, muy pronto, y supondrá S. S. que cuando se dicen estas cosas desde este banco, no se dicen por la puerilidad de satisfacer necesidades del debate; se dicen por algo que lleva al ánimo el convencimiento de las palabras que se vierten en el seno de la Representacion nacional.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Una brevísima rectificacion. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, involucrando dos puntos tratados muy distintos, cuales son: el de si yo me fundaba para hablar aquí solo en noticias y cosas que se dijeran por ahí, y el de mi derecho aquí y fuera de aquí para hablar del asunto, nos ha recordado la distinta responsabilidad que tienen el Diputado y el periodista, olvidando que yo decia que no habia hecho aquí ni una sola afirmacion que tuviera base tan deleznable, y citaba como comprobacion que por eso no habia hecho uso de la noticia que habia circulado respecto del nombramiento de juez instructor, en lo cual, por cierto, nada tenía que ver S. S.; lo citaba como ejemplo.

Viniendo á la otra cuestion, que es totalmente distinta, decia yo: si bajo mi firma puedo hacer en la prensa esta crítica y esta censura, ¿qué inconveniente puede haber en que la haga en la tribuna, en la misma forma, con los mismos datos, con los mismos elementos y con las mismas razones? No hay, pues, para qué hablar de la responsabilidad del periodista y de la responsabilidad del Diputado. Si yo hablara fuera de aquí de esto, lo haria como aquí lo hago, bajo mi firma y mi responsabilidad. Se trataba de la extension de nuestros derechos, y S. S. ha reconocido que ha ejercido el suyo en alguna causa de que habló aquí.

Y siendo esto así, ¿es posible que S. S. crea que este caso es menos extraordinario que aquel? (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Yo no discutí un sumario: hablé de un asunto ultimado ya.) Entonces, no sabe S. S. á qué caso me refiero, porque se discutió aquí un auto estando la causa pendiente.

Por lo demás, yo no pongo en duda que se hayan formado procesos en Badajoz; lo que sí diré es que, por lo que hace á los quintos, no se formó ningun proceso hasta que aquí se habló del asunto. Y si hechos tan públicos y notorios como los ocurridos en Badajoz no dieron lugar á que los tribunales procedieran de oficio, ni por excitacion del ministerio público, ni por gestion del Gobierno, ¿qué extraño es que temamos, tratándose de ciertos delitos, que los tribunales no sean tan activos como fuera de desear, y que el Gobierno no les preste la eficaz cooperacion que les debe prestar? Y no hablo más de cooperaciones, porque ya este punto lo discutí ayer con el Sr. Ministro de la Gobernacion.

No entiendo bien ciertas afirmaciones de S. S., que suenan á algo como doctrinarismo y antiguo régimen. ¿Es posible que sostenga S. S. que los tribunales pierden prestigio porque se discutan sus actos? ¿Pues qué va á hacer mi compañero el Sr. Labra, cuando explane su interpelacion sobre el estado de la administracion de justicia, más que discutir los actos de los tribunales? En el antiguo régimen se decia que no se podia discutir lo que estaba *sub judice*, ni las sentencias de los tribunales, y antes de eso se consideró como una ofensa el obligar á los tribunales á razonar las sentencias. Hoy en este punto solo hay una excepcion en favor del Jefe del Estado; ¿y quiere S. S. que esta excepcion se aplique al Poder judicial? No, no se merma el prestigio de los tribunales porque se censuren sus actos, como no se merma el prestigio de otros Poderes que están sometidos á la crítica.

Por lo demás, me duele que hable S. S. de exceso de puritanismo con ocasion de este debate, que eso lo considere como un signo de decadencia, y que diga que el Sr. Azcárraga pide demasiado al hablar de ciertos vicios y enfermedades sociales y de la falta de fuerza y de energía de ciertos elementos morales, etc. Yo no sé que nadie, de ningun lado de la Cámara, haya venido á pedir cosas extraordinarias ni delicadas, ni quintas esencias, ni la realizacion de ideales sublimes. Cuantas veces se ha hablado de este asunto, hemos pedido todos una cosa muy sencilla, que es, que se cumpla la ley.

El pedir esto, ¿puede ser nunca exageracion? ¿Cree S. S., cuyo buen deseo reconozco con gusto, puede creer que es esta la ocasion más oportuna, al tratarse de la administracion del Ayuntamiento de Madrid, de hablar de exageracion, de puritanismo, de excesos y de pasiones estudiadas, etc., etc.? Yo entiendo que no. Finalmente, S. S., en realidad, por lo que hace al punto interesante que discutíamos, además de decirme, cosa

que yo ya sabía, que S. S. no habia tenido parte alguna en la designacion del juez instructor, y prescindiendo de ciertos anuncios de que no quiero hablar ni siquiera para recogerlos, respetando los motivos que S. S. ha tenido para hacer esas declaraciones, ha dejado en pie mis observaciones sobre ese punto; y por muy grandes que sean el celo y el buen deseo de S. S., y por muy grandes que sean el celo y el deseo del ministerio público y de los tribunales, á nadie extrañará, y menos á mí, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, como S. S. sabe, tengo sobre mi cabeza la causa de Montilla, que ha durado diez y seis años, á nadie extrañará que se diga que no se hace un sumario verdad sobre todo lo que resulta y todo lo que puede resultar de la administracion municipal de Madrid, ni nadie esperará que se acabe antes de ocho ó diez años. ¿Puede álguien poner en duda que causas de esa índole nadie puede saber á punto fijo qué término han de tener?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para alusiones.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, no tengo interés ninguno en tomar parte en la discusion, y solo á última hora, si creyera que debo explicar mi silencio, que es para lo que he pedido la palabra, usaria de ella. Creo que el Sr. Maisonnave desea consumir el turno que queda en la interpelacion, y por mi parte ruego á S. S. que, si no tiene inconveniente, me reserve el uso de la palabra para los últimos momentos, con objeto de no molestar ahora á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. el uso de la palabra. El Sr. Maisonnave la tiene para consumir el tercer turno.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señores Diputados, entiendo que se está discutiendo en estos momentos la moralidad de los Ayuntamientos de España, porque creo que es cosa pequeña, aunque bajo ciertos puntos de vista tenga importancia suma, el estado en que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, para que se ocupe tanto tiempo la atencion de la Cámara. Poco más ó menos, todos los Ayuntamientos de España son como el Ayuntamiento de la capital; en casi todos ellos se encuentran las mismas deficiencias y las mismas faltas; de muchos se puede decir exactamente lo que se dice del de Madrid.

Al decir en el dia de ayer mi querido amigo el Sr. Azcárate que en los Ayuntamientos grandes de España imperaba el cinismo, y que los chicos estaban dominados por el más repugnante caciquismo, cometia un ligero error, en mi concepto; porque yo creo que chicos y grandes viven entregados al mayor cinismo y que unos y otros están dirigidos por la mano del cacique.

Acaso yo no hubiera intervenido en este debate, si no hubiera creido que con motivo de esta discusion no era pertinente hablar del estado en que se encuentran casi todos los Ayuntamientos de España, y acaso esto tampoco hubiera sido motivo para que yo molestara unos instantes la atencion del Congreso, si no hubiera oido decir ayer al gobernador de Madrid, mi distinguido amigo el Sr. Aguilera y en la tarde de hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que por su parte se ha hecho todo cuanto ha sido posible para depurar los hechos, para perseguir los delitos y para castigarlos. Yo no atribuyo á deficiencias de su inteligencia, ni de su voluntad, nada de cuanto en este desdichado asunto ocurre; lo atribuyo á la situacion especial en que se encuentran como miembros del Gobierno unos y como autoridad superior de la provincia el otro; lo atribuyo á la intervencion que tienen en ello las pasiones políticas, de las cuales no han podido desprenderse.

Yo creo que la amistad, las simpatías, el cariño personal, las conveniencias políticas, influyen poderosamente en el desarrollo de estos hechos; pero afirmo en absoluto, y lo probaré en las pocas palabras que pienso pronunciar, que ni el gobernador de Madrid, ni el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, han hecho todo cuanto han podido hacer para satisfacer las quejas de la opinion pública. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de decir, contestando al Sr. Azcárate, que es triste y aflictiva la situacion en que se encuentran los hombres de gobierno, porque por una parte las recriminaciones que se les dirigen en la Cámara, y por otra las excitaciones de la prensa, les mueven muchas veces á tomar ciertas actitudes y á dictar ciertas resoluciones fundadas en rumores vagos ó en afirmaciones de algun periódico que no tienen fundamento alguno. Y esto se dice cuando nos encontramos precisamente discutiendo algo sobre lo cual nadie vacila, sobre lo cual se han hecho terminantes afirmaciones por el Gobierno, por los Diputados de la mayoría y por los Diputados de todos los lados de la Cámara, porque nadie pone en duda que la administracion provincial y municipal en España está completamente perturbada y pervertida.

No hay, pues, que buscar, ni en los rumores de la prensa, ni en el deseo de satisfacer pobres venganzas, ni en el propósito de inutilizar á ese Gobierno, el motivo, la causa de que vengamos á discutir estos hechos y á pedir al Gobierno toda la energía necesaria para que los corrija; hay que buscarlos en la necesidad de satisfacer una exigencia de la opinion. Recordaba el Sr. Azcárate, hace unos momentos, que en cierta ocasion, discutiendo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conmigo con motivo de la fuga de ciertos presos de la cárcel de Alicante, yo me permití llamar la atencion sobre el estado de perturbacion en que se encontraba aquella provincia, debido en parte á las influencias políticas y á las luchas de los partidos, demasiado enconadas y sostenidas por quien no debia sostenerlas; y que S. S. se sirvió afirmar entonces, y este es un hecho que recordará perfectamente, que ciertas deficiencias de los tribunales haciamos bien en venir á discutirlas, que habia necesidad de depurar la conducta de la justicia, y que era bien que con estas discusiones calmáramos la ansiedad y la alarma, más ó ménos justificada, que se sentia en el país. Con este motivo S. S. se sirvió ofrecerme que se instruiria un expediente sobre los hechos por mí denunciados, que procuraria conocer las causas del estado que yo señalaba en aquella provincia, y que acudiria á remediarlo.

Yo no sé si S. S. ha mandado instruir el expediente; yo no sé si S. S. ha conseguido averiguar quiénes abrieron cierta noche las puertas de la cárcel de Alicante para que se escaparan 17 presos, cuatro de ellos condenados á pena capital; no sé si ha llegado á saber que altas influencias intervinieran en este hecho escandaloso; lo que sé es, y esto, entiéndalo bien S. S., no lo tome como censura de una sentencia que no está todavía confirmada por el Tribunal Supremo, lo

que sé es, que este hecho fué estimado por aquella Audiencia como imprudencia temeraria; que sus autores materiales fueron condenados á unos cuantos meses de prision, y que apenas trascurrido un año, hace pocos dias se han fugado nuevamente de aquella misma cárcel 11 presos, de ellos uno condenado á la pena de muerte. Creo que la repeticion de estos hechos escandalosos está, en primer término, en la deficiencia del personal encargado de la custodia de los presos, nombrados casi siempre por influencias de la política, y en segundo lugar, en la impunidad con que muchas veces cuentan los autores de estos delitos.

Recuerdo tambien que S. S. dijo, creyendo lo que yo creía y opinando como yo opinaba, que los fiscales, los representantes del ministerio público podian denunciar y debian perseguir las falsedades electorales, causa principal de la inmoralidad que nos asfixia y del malestar que se siente. Todos los dias, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, denuncia la prensa toda de España falsedades y coacciones electorales de una manera precisa, clara y sucinta, citando hechos y nombrando personas; y yo digo á S. S. que no conozco más que un caso reciente en que el ministerio público haya intervenido y haya pedido la persecusion del delito. No es de extrañar, pues, que las falsedades denunciadas aquí uno y otro dia por Diputados de la mayoría y de las minorías se hayan reproducido acaso, acaso con circunstancias agravantes, en las últimas elecciones municipales. ¿Y qué han hecho los tribunales? ¿Qué fiscales son los que se han atrevido á denunciarlas y á perseguirlas? Yo no tengo noticia de ninguna. ¿Y sabe S. S. por qué? En otra ocasion cité, y no tengo inconveniente ninguno en volver á citarlo, el caso de unas causas electorales, entre ellas la célebre de los *chanchullos* de Valencia, en las cuales, despues de largos años, la Audiencia del territorio declaró probada la existencia del delito, pero absolvió á sus autores, porque siendo comunes los delitos denunciados, y habiéndose denunciado como delitos electorales, no podia castigarlos.

Como éstas son causas terminadas en su dia las llamaré al Congreso, no para discutir las sentencias, sino para demostrar ante el Congreso las deficiencias de la ley, ó la aplicacion que de la ley hacen los tribunales de justicia, y poder señalar como causa principal, acaso causa única de esta desmoralizacion que nos envuelve y nos ahoga, la conducta de los tribunales.

Yo podria citar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia multitud de hechos de este género que se relacionan más ó menos con las luchas políticas, con la vida de los partidos, en esos delitos que hemos dado en llamar políticos, y que como tales deben despertar en todos los ánimos honrados el deseo de que sean castigados; yo podria citar multitud de hechos denunciados de una manera concreta uno y otro dia ante la indiferencia más completa de los tribunales de justicia y del ministerio fiscal; pero no he de hacerlo por no molestar al Congreso más tiempo del que deseo, y sobre todo, porque están en la conciencia de todo el mundo, incluso en la conciencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha declarado aquí varias veces que se notan deficiencias harto sensibles en la administracion de justicia cuando la política interviene en los hechos que caen bajo la accion del Código penal.

Y ahora voy á dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernacion, pues no estimo tampoco muy exacta su afirmacion de que por su parte ha hecho cuanto ha sido necesario para perseguir y castigar lo ocurrido en el Ayuntamiento de Madrid. No tengo noticia de que preceptos terminantes de la ley municipal, y preceptos terminantes de la ley de contabilidad, se hayan cumplido por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion, ni por parte del señor gobernador de Madrid. Se han denunciado multitud de hechos realizados en el Ayuntamiento de Madrid por no sé quién, y en esto no he de intervenir, porque esta es mision de los tribunales de justicia, que han causado lesion á los intereses públicos, y que con tal motivo han sido defraudados los intereses del Municipio; y yo, como todo el mundo, entiendo que, cuando actos de esta naturaleza se realizan, hay que exigir dos clases de responsabilidades: la responsabilidad criminal, que corresponde á los tribunales de justicia, y la responsabilidad administrativa, que corresponde exclusivamente á la Administracion.

Y pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿es que en todos estos hechos relacionados con las sisas, con la beneficencia, con los consumos, con las expropiaciones, con las jubilaciones, etc., no han sufrido lesion alguna los intereses municipales? Es de toda evidencia que el único que ha sufrido daño es el pueblo de Madrid. Y si esto es así, y creo que lo mismo el señor gobernador que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tendrán más remedio que confesarlo, ¿cómo no se ha exigido, por los procedimientos que marca la ley, el reintegro de las cantidades por que ha sido defraudado el interés público? ¿Qué se ha hecho en este sentido? Entiendo que nada; no ha llegado hasta mí la más ligera noticia de que se haya instruído expediente alguno de reintegro.

Pues voy á citar un hecho para demostrar al señor Ministro de la Gobernacion que ha podido hacer algo más de lo que ha hecho en este asunto.

Ya de muy antiguo se viene discutiendo la manera de ser especial del Ayuntamiento de Madrid, que no tiene justificacion alguna dentro de la ley municipal, pues en ella no hay excepcion alguna que lo autorice; este Ayuntamiento es un Ayuntamiento exactamente igual al último de la última villa de España. Pues bien; como sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion, existen en él Comisiones en sustitucion de lo que antes se llamaba comisarías, que acuerdan, resuelven, gastan y disponen de los fondos municipales á su arbitrio. Esto, que es un verdadero abuso, ha sido el motivo de contienda que ha surgido en el Consejo de Estado y que ayer discutia el Sr. Aguilera. Al instruir el expediente se han encontrado esas Comisiones que, no teniendo dentro de la ley otras facultades que las de informar, han resuelto que no pudiendo hacer otra cosa que cumplir la mision que la ley municipal les concede, que es la de proponer, han dispuesto de los fondos del comun. ¿Por qué el gobernador de la provincia propone la suspension de los concejales que formaban estas Comisiones, y el Consejo de Estado no? Pues precisamente por este abuso que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha debido evitar y no ha evitado.

Y esta no es una cuestion nueva. Sabe S. S. que antes existian lo que se llamaba Comisarías ó Delegaciones, que, como las Comisiones, éstas disponian á su antojo del presupuesto, sin que el Ayuntamiento

ni la Junta municipal pudieran hacer nada para evitarlo. Ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion que en este punto tampoco ha hecho lo que ha podido hacer en favor del Ayuntamiento de Madrid.

Digo al Sr. Ministro de la Gobernacion exactamente lo mismo que he dicho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: que muchos hechos podia citar con los cuales podia demostrarse que estas deletéreas influencias políticas pesan demasiado en el ánimo de los gobernantes, que desean impedir que los Ayuntamientos sigan la marcha desastrosa que siguen; pero no lo haré, limitándome á preguntarle si no tuvo oportunamente noticia de algo de lo que pasaba en Gandesa; si no supo nada de lo que ha dado lugar al escándalo indecible, que se ha hecho patente en una célebre causa criminal que ha llevado la alarma á todos los espíritus honrados; si no tiene conocimiento de multitud de expedientes que existen en el Ministerio de su cargo hace años, sin que nadie se haya atrevido á poner mano en ellos por temor de que hubiera que recurrir á los tribunales de justicia para el castigo de algun amigo; si no han llegado hasta él amargas quejas de todas partes contra el brutal y absorbente caciquismo, hoy más ignorante, más cruel y más egoísta que nunca. Entre otros, yo citaré á S. S. un hecho verdaderamente repugnante y feo.

Yo mismo he puesto en mano de alguno de sus antecesores de S. S., y á S. S. he hablado alguna vez de esto, una hoja publicada en un pueblo que se distingue entre todos los pueblos de España por lo mal administrado, en la que se le ajusta una cuenta al alcalde, que es de esos eternos, inamovibles, permanentes, de la que resulta que anualmente quedan en su bolsillo 25.000 duros, y no he podido conseguir, ni de los antecesores de S. S., ni de S. S., ni de los directores de administracion, que procuren averiguar si el hecho era cierto y si en el fondo de toda esta asquerosidad habia un delito del cual debiera conocer la justicia. Yo he llamado tambien la atencion sobre contratos vergonzosos que se celebran por alcaldes y por Ayuntamientos á espaldas de la ley, como el de los mercados de Elche y el de los mercados de Tortosa, en los cuales S. S. no ha tenido por conveniente intervenir.

Ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo en su mano está cooperar á la obra de la reorganizacion municipal de España, y mucho puede contribuir, empleando los poderosos medios que están á su alcance, á encauzar esos Municipios para llevarlos por el verdadero camino legal, para hacer que sean una rueda importante de la administracion pública y para fomentar el desarrollo de los intereses materiales del país.

Y ahora permítame el Sr. Aguilera que le diga que su conducta como gobernador de Madrid ha sido tambien, en concepto mio, deficiente, pues que no ha hecho por su parte todo cuanto ha podido y debido hacer dentro de la ley, para dar á la opinion pública una satisfaccion exigida y necesaria.

Yo no sé si el señor gobernador de Madrid ha remitido anualmente la Memoria que manda la ley se redacte por todos los gobernadores. Verdad es que la mayor parte de ellos no lo hacen, y el Sr. Ministro de la Gobernacion tampoco se ha cuidado de exigírselo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Se equivoca S. S.; todos los gobernadores hacen esas Memorias, y no las remiten al Ministerio de la Gobernacion porque no deben enviarlas á ese Ministerio.) Digo esto porque cuando algun gobernador remite una Memoria se anuncia con timbales y clarines en todos los periódicos; pero como no es este asunto que yo me propongo discutir, sino que únicamente deseaba saber si el señor gobernador de Madrid ha redactado esa Memoria, y el Sr. Aguilera con su silencio significa que no ha creído conveniente redactarla ó no ha tenido tiempo para ello, demostrado queda, al menos en lo que á este punto se refiere, que la conducta del Sr. Aguilera ha sido deficiente, porque este, que era un precepto legal, ha dejado de cumplirlo.

Pero, señores, ¿por qué razon ha tenido el gobernador de Madrid necesidad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion redacte un decreto mandándole practicar una visita en el Ayuntamiento de Madrid? ¿Es que para realizar esa visita el gobernador no tenía facultades dentro de la ley? ¿Es que el art. 26 de la ley provincial no le impone la obligacion de inspeccionar y de vigilar la administracion municipal? Porque si este deber se hubiera cumplido por parte de S. S., no hubieran ocurrido todos los hechos denunciados por todo el mundo, incluso por S. S., ni hubiera habido ocasion para decir que estos abusos del Ayuntamiento de Madrid son inveterados y eternos. ¿Cómo se concibe que en el informe del Consejo de Estado, ó en la Memoria del gobernador, no recuerdo en cuál de estos dos documentos, se diga que todo lo que ahora se ha sabido con escándalo ha venido realizándose durante diez y siete años? ¿Qué administracion pública es esta? ¿De qué manera se cumplen los deberes que impone la ley á los Ministros y á sus delegados?

Yo, francamente, no pude comprender la razon que hubiera para que esa Real órden se dictase; Real órden, á mi juicio, innecesaria, y además vejatoria para la misma autoridad á quien se confiaba esa mision. ¿Es que por este medio se queria dar al hecho la importancia de que carecia? ¿Es que por medio de esta mision que el Gobierno confiaba al gobernador se queria hacer que el Gobierno de S. M. asumiera toda la responsabilidad en el asunto? Pues si tal propósito hubo, se equivocó quien le tuviera, porque el gobernador de Madrid ha asumido la responsabilidad que le corresponde por lo que ha hecho hasta ahora y por lo que le queda que hacer, que, en concepto mio, es mucho, y ¡ojalá Dios le dé fuerzas para poder realizarlo como procede y como ofrece! (*El Sr. Alvarez Mariño pide la palabra para una alusion personal.*) Al Sr. Aguilera le diré exactamente lo mismo que he dicho al Sr. Ministro de la Gobernacion. Respecto de las responsabilidades que ha podido exigir á los concejales que hayan incurrido en las defraudaciones cometidas en el Ayuntamiento, ¿ha hecho algo S. S.? ¿Ha instruído ó mandado instruir expedientes de reintegro de las cantidades defraudadas? ¿Es que no existe esa defraudacion? Pues si no existe, administrativamente debe saberse y debe decirse; que si en algo tenía razon ayer el Sr. Martinez Luna, era en decir que no era posible que la honra de algunos concejales del Ayuntamiento de Madrid estuviese en entredicho esperando el fallo de los tribunales de justicia y sufriendo las deficiencias y el silencio de la Administracion.

Si quisiera entrar en el fondo del debate promovido por el Sr. Azcárate, y examinar los hechos que han dado lugar lugar á esto que principia á ser un

conflicto para ese Gobierno, recordaría ciertas frases pronunciadas ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual demostró cierto pesar por su conducta en este asunto. Decia S. S. que estaba á punto de arrepentirse por haberse dejado influir por la opinion pública. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho tal cosa.) Que creía que habia ido demasiado lejos: esta es la frase de S. S.; y yo decia entre mí, y ahora lo digo como de pasada, que si en un hecho semejante, en que la opinion pública se ha manifestado de manera tan clara y perceptible, en que los clamores de la prensa han sido unánimes, en que ha habido un informe de autoridad tan respetable como el gobernador de Madrid, en que el Consejo de Estado en su mayoría y en un voto particular hacen afirmaciones tan graves; si á pesar de todo esto el Gobierno no ha debido dejarse influir, no sé para cuándo deja un Gobierno dejarse influir por la opinion pública y por todas las manifestaciones que hasta él llegan.

Es verdaderamente triste, declaro que para mí lo es, que despues de todos estos hechos, despues de afirmaciones tan terminantemente hechas aquí sobre el estado en que se encuentra la administracion municipal en España, se venga diciendo que se lamenta haberse dejado influir por la opinion pública.

Yo no sé, y voy á concluir, si todos estos males podrán ó no remediarse; no sé si el Gobierno se propone seguir el camino antes anunciado, ó el nuevo derrotero que ahora marca; lo que sí sé es que no vais á conseguir que haya buena administracion en España, ni que se moralicen las costumbres, ni que se disminuyan los gastos, ni que los presupuestos se cobren con regularidad, ni que cada ciudadano cumpla los deberes que la ley le impone, ni que todos giren libremente dentro del círculo de su derecho, ni podreis favorecer los intereses públicos, ni hacer la felicidad de la Patria, si no os proponeis de una manera enérgica, resuelta, firme y sin contemplacion de ninguna clase, moralizar la administracion municipal, que es la base de toda nuestra organizacion política, económica y social.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): En realidad, el discurso del Sr. Maisonnave va dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero en los primeros párrafos de ese elocuente discurso hay algo que me importa recoger en breves palabras; y más que recoger, anunciar que lo discutiremos en su dia, porque el Sr. Maisonnave ha generalizado algunas de las indicaciones que el Sr. Azcárate hizo respecto á la administracion de justicia en España; consideraciones que encajan en el debate anunciado por el Sr. Labra, y á que el Gobierno asistirá con el mayor gusto. Entonces podremos discutir todas esas cuestiones; porque es muy fácil hablar de deficiencias de los tribunales, pero hay que tener en cuenta que en los actos de ese organismo influyen los procedimientos judiciales, los abogados, la opinion misma á que S. S. se refiere, distintos elementos que cooperan á la realizacion de sus fines; y acaso algunas de las delaciones que S. S. lamenta, y á que el Sr. Azcárate se referia, no tengan justificacion cumplida por faltas que no son imputables á los tribunales. Declaro, pues, que cuando llegue momento oportuno discutiremos, y entiendo que es conveniente discutirlo pronto, lo que ha dicho el Sr. Maisonnave respecto de la administracion de justicia en España.

En cuanto al caso concreto, el Sr. Maisonnave ha hablado en general de deficiencias del Ministerio de la Gobernacion y del Ministerio de Gracia y Justicia, pero S. S. nada ha puntualizado en cuanto á la intervencion de los tribunales en este asunto. No lleve, pues, á mala parte el Sr. Maisonnave que, dejando el exámen de esas cuestiones para el momento en que el Sr. Labra explane su interpelacion, y no teniendo nada que decir sobre el caso concreto, ceda la palabra al Sr. Ministro de la Gobernacion para que conteste al fondo del importante discurso de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No teman los Sres. Diputados que vaya á pronunciar un largo discurso en contestacion al del señor Maisonnave; voy á limitarme únicamente á examinar las censuras que S. S. ha dirigido al Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso.

Su señoría ha empezado por decir que hace justicia á la rectitud de las intenciones, á la energía con que han procedido los Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion y el gobernador de Madrid; pero añadia que el Ministro de la Gobernacion no habia hecho cuanto habia podido hacer, y en prueba de ello citaba S. S. varios asuntos para demostrar á la Cámara que en ellos habia deficiencias en la conducta del Ministro de la Gobernacion, y empezaba S. S. por fijarse en aquellos asuntos del Municipio de Madrid en que, segun S. S., no se habia tratado por el Ministro de la Gobernacion de depurar las responsabilidades administrativas que pudieran exigirse. ¡Con qué injusticia y con qué falta de exactitud se quejaba en este punto el Sr. Maisonnave! El asunto de más importancia que ha habido en el Ayuntamiento de Madrid, y acerca del cual la Administracion tenía el deber de dictar una resolucion pronta, es el asunto de las sisas, y S. S. sabe perfectamente que en cuanto el Ministro de la Gobernacion tuvo conocimiento de ese asunto, dictó una Real órden, que lleva la fecha de 7 de Agosto de este año, tomando todas aquellas disposiciones que podia tomar, hasta el punto de acordar desde luego el inmediato reintegro en las arcas municipales de las cantidades que se habian emitido por conversion de sisas y en pago del cupon de ese papel.

En el acto tomó el Ministro de la Gobernacion esta resolucion, asegurando desde luego los intereses de Madrid contra toda clase de peligros, y sin perjuicio de que, en su dia, el expediente fuera resuelto administrativamente, y judicialmente, si habia lugar á ello, entendiesen tambien de él los tribunales. De suerte, Sres. Diputados, que era tal injusticia del señor Maisonnave, que al hablar de deficiencias de la administracion solo pudo sostener su afirmacion guardando silencio sobre el asunto más importante, sobre el asunto más capital que habia tenido lugar en el Ayuntamiento de Madrid, y acerca del cual la Administracion dictó en el acto una medida tan enérgica como es la que se contiene en la Real órden de 7 de Agosto de este año. Puso, pues, á salvo el Ministro de la Gobernacion los intereses de Madrid en el momento que tuvo noticia que podian correr algun riesgo. Sobre este punto el Sr. Maisonnave no hubiera podi-

do hacer más; hubiera podido hacer tanto como el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, pero más no.

Respecto de otras cuestiones, como, por ejemplo, las de consumos, las de expropiaciones, las de concesiones de gracias, pensiones ó jubilaciones, en ese terreno, ¿qué habia de hacer el Ministro de la Gobernacion? ¿Se le ha hecho alguna reclamacion concreta para que conociera del fondo de estos asuntos? Pues en algunos de ellos que ha conocido ha tomado tambien la resolucion que correspondia, y en la misma *Gaceta* de hoy puede ver S. S. algo que se relaciona con ese punto. De suerte que por parte del Ministro de la Gobernacion no se ha dejado de hacer todo aquello que dentro de sus atribuciones podia hacerse, y con la energía y con la celeridad que asuntos de esta índole é intereses de esta clase requieren siempre.

Ha manifestado el Sr. Maisonnave que el Ministro de la Gobernacion actual sabía que existian hacía ya mucho tiempo dentro del Ayuntamiento de Madrid unas Comisarías con facultades resolutivas, que estaban organizadas á espaldas de la ley municipal, autorizadas por una costumbre contraria á las disposiciones de la citada ley y que venian á dificultar la marcha del Ayuntamiento, y en último término á mermar los ingresos municipales. El Sr. Maisonnave, sin duda, se acuerda del tiempo en que fué Ministro de la Gobernacion. En aquella época sí que existian las Comisarías; en aquella época sí que existian muchos vicios y muchos defectos en la administracion municipal de Madrid, que yo no sé si S. S. tuvo la fortuna de corregir; pero lo que yo sí puedo asegurar al Sr. Maisonnave, es que hoy no existen semejantes Comisarías. Por consiguiente, todo cuanto ha dicho S. S. con relacion á este particular huelga por completo, porque carece de todo fundamento.

Tambien ha preguntado el Sr. Maisonnave qué es lo que habia hecho el Ministro de la Gobernacion con respecto á lo ocurrido en Gandesa. Yo á mi vez pregunto tambien al Sr. Maisonnave qué es lo que ha ocurrido en Gandesa; pues si mi memoria en estos momentos no me es infiel, se reduce lo allí acontecido á que por un crímen que se cometió en dicha poblacion se ha celebrado un juicio oral, se ha reunido el tribunal y ha impuesto el debido castigo al que ha resultado autor ó autores de ese crímen, porque no sé si son uno ó varios. Y esto ¿qué tiene que ver con la administracion municipal de Gandesa? ¿Qué relacion tiene esto con el Ministerio de la Gobernacion, para que S. S. estime deficiente la accion de este Ministerio por lo que pueda haber ocurrido en Gandesa? Sírvase S. S. concretar algun hecho por el cual se venga en conocimiento de que el Ministro de la Gobernacion ha pecado de negligente cuando se ha tratado de las cuestiones municipales de Gandesa.

Ha hablado el Sr. Maisonnave tambien de que en un Ayuntamiento, aun cuando no ha dicho en cuál, hay un alcalde que por medio de unas cuentas cobra 25.000 duros al año. Yo, Sres. Diputados, declaro que en este momento no recuerdo si S. S. tuvo conmigo alguna conversacion relativa á este particular; confieso que mi memoria no es bastante para retener en ella todo cuanto al oído me dicen, con más ó menos extension, personas amigas, entre las cuales se cuenta el Sr. Maisonnave, cuando éstas tienen por conveniente honrarme con sus visitas. Por consiguiente, yo no puedo asegurar si S. S. me ha dicho algo de esto ó no; pero ahora, desde el momento en que S. S. lo ha manifestado ante la Cámara, yo me acercaré á su señoría en cuanto esta sesion termine, para suplicarle me diga el nombre de ese alcalde y el nombre de ese pueblo, con el objeto de inmediatamente, y con la energía que en todos los casos es necesario obrar, y más en éste, imponer el correctivo debido.

Me pregunta S. S.: ¿qué ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion en los asuntos de los mercados de Elche y de Tortosa? Señores, la primera vez que he oído hablar del mercado de Elche ha sido esta tarde, porque yo desconozco en absoluto si hay alguna queja sobre este particular.

Cerca de S. S. hay una persona dignísima que ha sido director general de administracion hasta hace poco, y no recuerdo que me haya dicho nada del mercado de Elche, ni que S. S. me haya hablado jamás de semejante cosa.

Del mercado de Tortosa sí tengo noticia. El expediente relativo á este mercado no ha venido todavía al Ministerio de la Gobernacion, porque no ha tenido estado para que el Ministro conozca del asunto. Ha habido una cuestion sobre el modo de pagar al contratista que hizo aquel mercado, y esta cuestion ha motivado una inspeccion por parte del Ministerio de la Gobernacion, que pidió el expediente, se enteró de lo que en él habia, y teniendo en cuenta el estado del mismo y que debia ser resuelto por la Comision provincial y el gobernador de Tarragona, lo remitió á la resolucion de aquella autoridad. En este estado se encuentra el asunto, si mi memoria no me es infiel. El Ministerio de la Gobernacion ha hecho uso de sus facultades de inspeccion acerca de ese asunto; le ha llamado á sí, ha formado el concepto que ha estimado debia formar, y lo ha remitido para su resolucion, reservándose despues adoptar aquella que dentro de la ley le corresponde.

¿Veis que por ninguno de estos puntos concretos á que se ha referido el Sr. Maisonnave haya habido deficiencia en el Ministro de la Gobernacion? Pues ya veis cómo caso por caso, punto por punto, particular por particular, á que S. S. se ha referido, he tenido el gusto de contestar de la manera satisfactoria que ha visto la Cámara.

Pero S. S., despues de esta serie de censuras sin ningun fundamento hechas, ha creído que podia sacar partido, permítaseme la frase, de algunas palabras mias dichas ayer, cuando dije que se habia obrado con demasiada severidad respecto del Ayuntamiento de Madrid.

Su señoría se ha permitido interpretar esas palabras, y repitiendo unas de un periódico amigo de S. S., ha supuesto cierto arrepentimiento por parte del Ministro de la Gobernacion acerca de la energía con que se ha obrado en este asunto. Su señoría se equivoca. El Ministro de la Gobernacion no ha sentido arrepentimiento de ningun género; está completamente satisfecho de su conducta; tiene la energía que ha podido con arreglo á la ley, y en la cual piensa continuar en todo cuanto se refiera á la moralidad administrativa.

Lo que yo hube de expresar ayer fué, que la consideracion que aquí se hacía valer de la amistad que podia ligar á algunos ó á todos los Ministros con el que fué alcalde y con los concejales suspensos del Ayuntamiento de Madrid, no habia influído en el ánimo del Gobierno para dejar de tomar aquellas reso-

luciones que por la ley estaba llamado á tomar; y decia yo: dentro de estas resoluciones el Gobierno ha sido, en su criterio de severidad y de mayor dureza, quizás algo excesivo.

¿Significaba yo por esto que el Gobierno se arrepiente de su conducta? Nada de eso; el Gobierno, ante las incorrecciones, ante los defectos, ante lo que resultaba que ocurria en el Ayuntamiento de Madrid, podia haber adoptado resolucion más suave que la que adoptó, porque dentro de la ley tenía los apercibimientos y las multas, medios, en una palabra, para no haber llegado á la suspension, y á pesar de ello, el Gobierno tomó el criterio de mayor severidad, adoptó la pena más grave, que es la de suspension; é hizo más, abrió la puerta á los tribunales para que, si algo hay que signifique responsabilidad criminal, los tribunales vengan en su dia á resolverlo. ¿Qué más hubiera hecho el Sr. Maisonnave? Su señoría fué Ministro de la Gobernacion, y no recuerdo yo que hiciera, ni con mucho, lo que ha hecho el actual Ministro.

Su señoría ha citado varios hechos para probar deficiencias de este Gobierno, y ya habeis visto, señores Diputados, respecto de cada cual, la contestacion que he dado. No cabe sin una grandísima injusticia, de la que siento que se haga eco mi digno y querido amigo particular el Sr. Maisonnave, dirigir censura alguna al Gobierno por la conducta que ha observado con el Ayuntamiento de Madrid.

Y con esto me siento, no queriendo cansar más á la Cámara.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISONNAVE**: Dos palabras solamente, para decir á mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que agradezco mucho la galantería que ha tenido conmigo al hacerse cargo de mis observaciones, y advertirle, si me es lícito hacerle esta advertencia, que era completamente ocioso cuanto ha dicho, porque, si no habia de dar una pequeña satisfaccion á la opinion pública recogiendo las denuncias que formulé, y que me reservo reproducir en otra ocasion, no habia para qué molestarse. Es achaque antiguo en la mayor parte de los Ministros que, cuando no tienen por conveniente entrar en un debate, acogen con cierto desdén las denuncias que se formulan aunque sean sobre hechos concretos graves. No se moleste el señor Ministro de Gracia y Justicia... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Me molesta el que se moleste S. S.) No se moleste el Sr. Ministro, porque esta es una pequeña expansion que me permito por las palabras que ha pronunciado, y que las considero yo completamente excusadas, y que no tenía necesidad de ofrecerme la satisfaccion que con ellas me ha ofrecido.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion le diré que ha tomado las indicaciones que yo hice por el lado más trivial de ellas y las ha contestado en la forma que le ha parecido conveniente. He de decirle, sin embargo, que en esta ocasion, como en otras, ha recordado la época en que tuve el honor de desempeñar el cargo que hoy desempeña S. S., y me ha dirigido algunas veladas censuras. Yo escucho con calma las acusaciones que S. S. quiera hacer á la administracion de aquella época, y estoy dispuesto á contestarlas. Sobre lo que acaba de decir debo manifestarle, en primer lugar, que yo tuve el valor en aquellas circunstancias, críticas y peligrosas como pocas, de suspender al Ayuntamiento de Madrid y nombrar otro, porque me parecia que aquél no cumplia con sus deberes, sin necesidad de apelar á los medios á que S. S. ha apelado ahora, y con más resolucion que S. S. En segundo lugar, que yo para encauzar la administracion municipal y provincial hice algo más de lo que S. S. hace hoy; y cuenta que las dificultades y las complicaciones que nos rodeaban era la paz y el sosiego que á vosotros os rodea; yo hubiera querido ver á S. S. en aquel puesto en el momento en que la mayor parte de los gobernadores de provincia estaban pronunciados contra el Gobierno.

Yo hice entonces que los gobernadores obedecieran al Ministerio de la Gobernacion, lo que no consigue S. S. tan fácilmente ahora; y le recuerdo, por si lo olvidó, que los gobernadores que entonces no cumplian sus deberes eran procesados y destituídos en la *Gaceta*. Yo no he visto todavía destitucion de gobernador de provincia firmada por S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No ha habido por qué.) Yo creo que sí ha habido por qué, y si entráramos en esta discusion, yo le demostraria á S. S. que en más de una ocasion las órdenes de S. S. han sido descaradamente desobedecidas. (*El Sr. Muro*: Lo están siendo todavía.) Y lo están siendo todavía.

Si me he permitido hacer estas advertencias, ha sido por excitacion de S. S., provocado por S. S., porque yo no tenía para qué recordar aquel período azaroso, en el cual debia encontrar S. S. algo que aplaudir en el Gobierno de entonces y en el Ministro de la Gobernacion.

Y nada más tengo que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No quiero que termine la sesion, ya que en ella no puede concluir el debate, sin decir dos palabras al Sr. Maisonnave.

Yo soy incapaz de rehuir debates que estoy obligado á sostener, y sobre todo, demostrar desdenes hácia ninguna indicacion de ningun Sr. Diputado. Puesto que el debate va á continuar, tendré mucho gusto en discutir punto por punto, hecho por hecho, todo cuanto constituye la materia de las indicaciones del Sr. Maisonnave dirigidas al Ministro de Gracia y Justicia: y si no lo he hecho antes, es porque S. S. no ha tenido necesidad de imputarme ningun hecho relacionado con la materia propia de este debate que mereciese contestacion inmediata. Su señoría se ha extendido en algunas consideraciones generales, apoyado en ejemplos, acerca del estado de la administracion de justicia, y me permití yo, y ahora le ruego á S. S. que me perdone por esta libertad, acaso estimulado por mi afecto personal á S. S.; me permití decirle: puesto que vamos á sostener pronto un debate anunciado por el Sr. Labra, al que se ha referido tambien en su discurso el Sr. Azcárate, y entonces tendremos ocasion de agotar, si es preciso, la materia, perdóneme el Sr. Maisonnave que reserve para entonces la contestacion de estas indicaciones suyas. Pero entre eso á tomar en menos valor del que merecen sus importantes consideraciones y rehuir el contestar á un discurso de S. S., hay una gran diferencia.

No he querido que termine la sesion sin decirle públicamente lo que particularmente le diria siempre

al Sr. Maisonnave, y es, que yo tengo mucho gusto, aparte de que constituye en mí un deber estricto, en discutir con S. S.; y puesto que el debate ha de continuar, yo, aun cuando S. S. no me estimule á ello y me haga gracia de esta contestacion, tendré el honor de contestarle tan ámpliamente como S. S. merece en todo caso y como yo deseo hacerlo en el presente.

Desearé que satisfagan al Sr. Maisonnave estas muy sinceras y muy espontáneas explicaciones mias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende este debate.

El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

A las siete y veinte minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen referente á los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigny.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre próximo pasado*,) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision nombrada para dar dictámen acerca de los suplicatorios que el juez de instruccion del distrito del Este de la Habana eleva á este Cuerpo Colegislador, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigny, como autor de los artículos publicados en el periódico *La Discusion* de aquella capital los dias 19 de Junio, 29, 30 y 31 de Julio del año actual, titulados respectivamente «Legitimo á Quindembó,» «La reaccion,» «El secuestro de ayer» y «Justicia indecente,» ha examinado este asunto con la debida atencion, y

Considerando que de los testimonios que acompañan á los referidos suplicatorios no resulta demostrado de un modo evidente que el Sr. Ortiz sea el verdadero autor de los artículos denunciados, y que, aun en el caso de que lo fuera, los actos por que se intenta procesarle no revisten tal carácter que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 54, sesion del 28 de Noviembre último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede exencion provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.° El número total de los que hayan de disfrutar de esta exencion no podrá exceder de 120, ni de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año; debiendo dirigirse los que soliciten aquélla al Arzobispo de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernacion la lista de los que ha de admitir en el Seminario con arreglo á este artículo.

Art. 3.° La exencion provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el jóven que la obtuvo la órden sacerdotal; pero si por cualquiera causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.° El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernacion los nombres de los que habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.° fueren ordenados *in sacris*, y los de aquellos que hubiesen de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que éstos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del gobernador capitan general de la isla, que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.° Los Ministros de la Guerra y de Gobernacion dictarán los oportunos reglamentos para la ejecucion de esta ley.»

Se concedió licencia al Sr. Aguirre para ausentarse de esta corte á restablecer su salud.

Se acordó quedasen sobre la mesa los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan al Congreso de Sres. Diputados los adjuntos documentos que en este Ministerio existen, referentes al cañonero *Filipinas*. De Real órden lo digo á V. EE., contestando á su oficio de 16 del mes último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Contestando á la comunicacion que V. EE. se han servido dirigirme con fecha 9 del próximo pasado Noviem-

bre, trasmitiéndome los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. German Gamazo en la sesion que el dia anterior celebró ese Cuerpo Colegislador, de que se le remitieran por este Ministerio varios datos relativos al impuesto de consumos, Bancos y sociedades de crédito y Caja general de Depósitos, tengo el honor de remitir á V. EE., de Real órden, rogándoles los pongan á disposicion del referido Sr. Diputado, los datos que constan en el índice que se acompaña, únicos que puede proporcionar este Ministerio, pues los Bancos y sociedades de crédito, si se exceptúan el de España y el Hipotecario, no tienen dependencia alguna de este departamento de mi cargo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Eguilior.
Muro.
Gonzalez Fiori.
Martos.
Cánovas del Castillo.
Alonso Martinez.
Almodóvar del Rio (Duque de).

Vicepresidentes.

Sres. Romero Robledo.
Lopez Dominguez.
Gamazo (D. German).
Toreno (Conde de).
Pedregal.
Cárdenas.
Ramos Calderon.

Secretarios.

Sres. Garcia del Castillo.
Settier.
Sallent (Conde de).
Sanchez Arjona.
Hernandez Prieta.

Niebla (Conde de).

Vicesecretarios.

Sres. Lopez Mora.
Vazquez.
Villanueva.
Ansaldo.
Sagasta (D. José).
Kobbe.
Gullon.

Comision de peticiones.

Sres. Herreros.
Vazquez.
Sanz Riobó.
Rosell.
Torres Almunia.
Córdoba.
Azcárraga.

Comision para la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Elgoibar á Deva.

Sres. Herreros.
Calbeton.
Gorostidi.
Ansaldo.
Hernandez Prieta.
Ruiz de Galarreta.
Torre Ortiz y Gil.

Idem para la proposicion de ley prohibiendo la mendicidad de los niños menores de 15 años.

Sres. Lopez Mora.
Reina.
Fernandez de Soria.
Garnica.
Hernandez Prieta.
Fabra.
Gutierrez Abascal.

Idem para el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente durante el año económico de 1890-91.

Sres. Lopez Mora.
Suarez Inclán (D. Julian).
La Serna.
Alonso Martinez (D. Vicente).
García Alix.
Muñoz Vargas.
Gutierrez Abascal.

Idem id. fijando las fuerzas navales para 1890-91.

Sres. Díaz Moreu.
Salcedo.
Cañamaque.
Martinez Villasante.
Ochando (D. Andrés).
Orozco.
Lopez Puigcerver.

Idem para los suplicatorios del juez del Este de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.

Sres. Sendin.
Muro.
Vergez.
Morales.
Lastres.
Alvear.
Crespo Quintana.

Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Daimiel á Porzuna.

Sres. Nieto y Perez.
Maura.
Gamazo (D. Trifino).
Morales.
Torres Almunia.
Avilés.
Rey.

Comision mixta para el proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.

Sres. Herreros.
Settier.
Fernandez de Soria.
Zugasti.
Aguirre (D. Eduardo).
Martinez Aquerreta.
Gullon.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Somogy, reformando los artículos 95 y 96 del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear y otros, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Santander, termine en Cabezon de la Sal. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Zafra á Sevilla, termine en Barcarrota. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Perez Villanueva, para que la carretera de Vicálvaro á Ajalvir se llame en lo sucesivo de «Vallecas á Ajalvir.» (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguirre, sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalojas á Olaveaga. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguirre, sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Labra y otros, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutierrez de la Vega, incluyendo en el plan de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Antequera, termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbeton, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Perez Villanueva, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ajalvir, vaya á empalmar con la de Guadalajara á Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbeton, reconociendo como deuda de la Nacion el 50 por 100 de la cantidad que representan los billetes de la emision de guerra de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbeton, sobre crédito agrícola en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Becerro de Bengoa y otros, sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sendin, condonando á D. Lucio de la Puente Moya y otros varias fanegas de trigo que adeudan al pósito de Bonilla, en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gasca, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Alcoriza, termine en Lécera, provincia de Teruel. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que, partiendo de la de Tolgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, sobre construccion de cuarteles en Sangüesa. (*Véase el* Apendice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, variando la division territorial judicial de la provincia de Navarra. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Romero Robledo y otros, concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Soria, que, partiendo de Molinos de Duero, termine en Montenegro de Cameros. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

De los Sres. Ansaldo y otros, cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado convento de San Francisco. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchez Campomanes, creando un Registro de la propiedad en Tineo. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Laiglesia, prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vior, estableciendo la libre concurrencia del practicaje en todos los puertos, bahías y fondeaderos habilitados para el comercio marítimo de España. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Sendin al art. 77 del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

(*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para el lunes:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral;

Voto particular del Sr. Figueroa.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones en 1887;

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87;

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos

de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70;

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico el tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen sobre la proposicion de ley referente á la responsabilidad criminal que debe exigirse al litigante de mala fe.

Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Laiglesia acerca de la concesion de suplementos de crédito á los arts. 1.° y 4.° del capítulo 3.°, seccion quinta del presupuesto de 1888-89.

Dictámen sobre el proyecto de ley de crédito agrícola.

Dictámen reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Dictámen sobre redencion de censos y cargas perpétuas sobre la propiedad.

Dictámen fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámen sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la ley provisional sobre la organizacion del Poder judicial.

Dictámen estableciendo las bases para la formacion del Código penal.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas.

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre los generales de gastos é ingresos del Estado para el año económico de 1890-91;

Voto particular del Sr. Lopez Mora al art. 3.°, capítulo 3.° del presupuesto de Gracia y Justicia.

Dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio:

Voto particular del Sr. Fabra (D. Gil María).

Dictámen sobre el proyecto de ley de formacion de planos perimetrales de los distritos municipales de España.

Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en el mes de Setiembre de 1889, aprobadas en sesion secreta del dia 5 del actual y leídas en la sesion pública del dia 7.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Setiembre* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=A. Merelles.=Protasio Gomez.=El Marqués de Castro-Serna.=G. de Azcárate.=Hernandez Prieta, Diputado Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Setiembre de 1889.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Setiembre de 1889.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Debe.—Ingresos realizados en el mes de Setiembre de 1889....	194.525'88
Haber.—Pagos en igual período.........................	57.214'93
Existencia en Tesorería en 8 de Octubre...........	137.310'95

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 13 de Setiembre de 1889..................	113.403'38	»
		Tesoro público.—Personal de Setiembre..................	37.275	»
		Idem.—Material de idem..................	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*..................	»	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..................	»	17.325'04
1.°	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*..................	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes..................	»	12.693'75
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia..................	»	2.500
2.°	2.°	Pensiones..................	»	1.210
2.°	2.°	Gratificaciones..................	»	1.112'48
2.°	2.°	Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.195'42
2.°	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos..................	»	4.169'99
2.°	4.°	Edificio..................	»	5.000
2.°	5.°	Mobiliario..................	»	»
2.°	6.°	Alumbrado..................	»	»
2.°	7.°	Combustible..................	»	»
2.°	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas........	»	»
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Córtes de Castilla*..........	»	»
2.°	9.°	Biblioteca..................	»	52
2.°	9.°	Encuadernaciones..................	»	»
2.°	9.°	Alquiler de local para almacen de libros..................	»	»
2.°	10	Objetos de escritorio..................	»	»
2.°	11	Carruaje para la Presidencia..................	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios..................	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones..................	»	»
2.°	11	Servicio de hombres y caballos para los coches de gala........	»	2.125
2.°	11	Conservacion y reparacion de los mismos..................	»	»
2.°	11	Alquiler de local para los mismos..................	»	»
2.°	12	Gastos menores..................	»	»
2.°	13	Imprevistos ó supletorios..................	»	»
		Total..................	194.525'88	57.214'93
		Existencia en 8 de Octubre de 1889..................		137.310'95
		Igual á la cuenta de Caja..................		194.525'88

Secretaría del Congreso 9 de Octubre de 1889.=V.° B.°=El Secretario interino, Protasio Gomez.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE SETIEMBRE DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	194.525'88
Haber	57.214'93
Existencia en Tesorería	137.310'95

Informe la Subcomision.=J. Hernandez Prieta.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.

Palacio del Congreso 10 de Octubre de 1889.=G. de Azcárate.

Sesion de 12 de Noviembre de 1889.=Aprobada.=J. Hernandez Prieta.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^s/_c$ al folio 24 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
12 de Setiembre de 1889.	
Existencia en Tesorería, segun la cuenta anterior	113.403'38
1.° de Octubre de 1889.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Setiembre, cargaréme número 7	37.275
4 de Octubre de 1889.	
Idem por material del mismo mes, cargaréme núm. 8	43.847'50
Suma y sigue	194.525'88

HABER

	Pesetas.
12 de Setiembre de 1889.	
A D. Higinio Cachavera, arquitecto del Congreso, á cuenta de obras que se están ejecutando en el Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 49, y de Caja 49	5.000
1.° de Octubre de 1889.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representacion del mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 53, y de Caja 50	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo por sus haberes de dicho mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 50, y de Caja 51	17.325'04
A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones*, por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 51, y de Caja 52	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 52, y de Caja 53	12.693'75
A los que disfrutan pensiones concedidas por el Congreso, por las correspondientes al expresado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 54, y de Caja 54	1.210
A los que disfrutan gratificaciones concedidas por el Congreso, por idem id. (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 55, y de Caja 55	1.112'48
A los dependientes del Congreso, por la subvencion concedida por el Congreso para ayuda de cuarto en el referido mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 56, y de Caja 56	1.095'42
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneracion en dicho mes por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 57, y de Caja 57	4.169'99
8 de Octubre de 1889.	
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia en el propio mes (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 58, y de Caja 58	875
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem id. (cap. 2.°, art. 11 del pre-	
Suma y sigue	53.537'93

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	194.525'88	*Suma anterior*...........	53.537'93
		supuesto), libramiento de Intervencion núm. 59, y de Caja 59..............	1.500
		Al mismo, por el servicio de hombres y caballos para los carruajes de gala en Julio, Agosto y Setiembre (cap. 2.° art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm 60, y de Caja 60........	2.125
		A D. Manuel Calvo Marcos, Archivero-Bibliotecario, por el importe de once ejemplares del tomo 64 de la *Biblioteca judicial*, y suscricion por el año de 1888 á las *Memorias* y *Boletin del mapa geológico de España*, segun acuerdos de la Comision de gobierno interior de 20 de Enero de 1888 y 22 de Enero y 3 de Abril de 1889 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 61, y de Caja 61...........................	52
			57.214'93
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	137.310'95
Total.................	194.525'88		
		Total igual.................	194.525'88

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 137.310 pesetas 95 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 8 de Octubre de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del dia 8 de Octubre de 1889.

		Pesetas. Cts.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		137.310'95
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	11'94	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	121.942'40	
En poder de D. José María Martinez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría	868'86	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones.	125'50	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	12.261'45	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100'80	
		137.310'95
Igual		» »

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, 2.500 pesetas corresponden al depósito hecho en concepto de fianza por D. Joaquin Baquedano, proveedor de los objetos de escritorio, para responder de su contrato, á cuya suma se dió ingreso en Caja con fecha 4 de Abril de 1889 en la cuenta correspondiente al mes de Marzo anterior, segun cargaréme núm. 22; y 237 pesetas 82 céntimos á disposicion de los que sean declarados herederos abintestato del que fué portero mayor del Congreso, D. Francisco Cordoncillo, como importe de los haberes devengados por éste desde 1.° de Julio hasta su fallecimiento, á cuya cantidad se dió ingreso en Caja en 3 de Setiembre de 1889, cargaréme núm. 6.

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez y Fagundez	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior........	1.500	31'25	218'75	
D. Manuel Candalija........	20	Enero.	1888	La misma..........................	1.500	52	680	Segun el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Martin Gállego.........	20	Enero.	1888	La misma..........................	1.500	41'50	722	
D. Meliton Blanco.........	20	Enero.	1888	La misma..........................	1.000	46'50	187	
D. Domingo Vivanco.......	6	Julio.	1888	La misma..........................	2.500	125	750	
D. Antonio Gamoneda......	6	Julio.	1888	La misma..........................	1.000	50	300	
D. Martin Gállego (padre)...	6	Octubre.	1888	La misma..........................	625	25	350	
D. Miguel Cervera.........	20	Diciembre.	1888	La misma..........................	1.000	46'50	616'50	
D. Manuel Calvo Conejo.....	22	Enero.	1889	La misma..........................	1.500	31'25	1.253'25	Segun el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Antonio Jimenez........	22	Enero.	1889	La misma..........................	1.500	52	1.121	
D. Andrés C. Sanchez y Sanchez.................	22	Enero.	1889	La misma..........................	250	31'25	3'25	
D. Leon Lopez de Abajo.....	15	Febrero.	1889	La misma..........................	375	25	175	
D. José Gonzalez Verano....	3	Abril.	1889	La misma..........................	500	36'45	281'30	
D. Raimundo Fernandez Cuesta................	1.º	Junio.	1889	La misma..........................	1.000	62'50	750	Segun el acuerdo, debe descontárseles mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Vicente Arias..........	1.º	Junio.	1889	La misma..........................	1.000	104'15	583'40	
D. Manuel Franco.........	19	Julio.	1889	La misma..........................	1.000	50	950	
D. Manuel Ocaña..........	6	Agosto.	1889	La misma..........................	1.000	40	920	
D. Francisco Mollera del Romeral.................	6	Agosto.	1889	La misma..........................	2.000	100	1.800	
D. Domingo Vivanco.......	6	Agosto.	1889	La misma..........................	600	125	600	El descuento de este anticipo empezará á sufrirlo cuando termine de reintegrar á la Caja las 2.500 pesetas que se le adelantaron en 6 de Julio de 1888.
				Total crédito á favor de la Caja....................			12.261'45	

Palacio del Congreso 8 de Octubre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en el mes de Octubre de 1889, *aprobadas en sesion secreta del dia* 5 *del actual y leídas en la sesion pública del dia* 7.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondiente al mes de *Octubre* último, comprensiva de los estados de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1889.—Manuel Alonso Martinez, Presidente.=Félix García Gomez.=Ezequiel Ordoñez.=Adolfo Merelles.=Gumersindo de Azcárate.=Protasio Gomez.=El Marqués de Castro Serna.=Veremundo Ruíz de Galarreta.=José Hornandez Prieta, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Octubre de 1889.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Octubre de 1889.

CUENTA DE CAJA

	Ptas. Cts.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Octubre de 1889	218.433'45
HABER.—Pagos en igual período	79.600'44
Existencia en Tesorería en 5 de Noviembre	138.833'01

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 8 de Octubre de 1889	137.310'95	»
		Tesoro público.—Personal de Octubre	37.275	»
		Idem.—Material de idem	43.847'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*	»	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.325'04
1.°	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes	»	12.693'75
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia	»	2.500
2.°	2.°	Pensiones	»	1.210
2.°	2.°	Gratificaciones	»	1.112'48
2.°	2.°	Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.095'42
2.°	3.°	Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.174'99
2.°	4.°	Edificio	»	346
2.°	5.°	Mobiliario	»	53'50
2.°	6.°	Alumbrado	»	500'40
2.°	7.°	Combustible	»	»
2.°	8.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Córtes de Castilla*	»	»
2.°	9.°	Biblioteca	»	79
2.°	9.°	Encuadernaciones	»	4.555
2.°	9.°	Alquiler de local para almacen de libros	»	»
2.°	10	Objetos de escritorio	»	4.622'25
2.°	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones	»	180
2.°	11	Servicio de hombres y caballos para los coches de gala	»	»
2.°	11	Conservacion y reparacion de los mismos	»	»
2.°	11	Alquiler de local para los mismos	»	»
2.°	12	Gastos menores	»	513'61
2.°	13	Imprevistos ó supletorios	»	18.707'75
		Total	218.433'45	79.600'44
		Existencia en 5 de Noviembre de 1889		138.833'01
		Igual á la cuenta de Caja		218.433'45

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.=V.° B.°=El Secretario, J. Hernandez Prieta.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE OCTUBRE DE 1889

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	218.433'45
Haber	79.600'44
Existencia en Tesorería	138.833'01

Informe la Subcomision.=Hernandez Prieta.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.=E. Ordoñez.

Sesion de 22 de Noviembre de 1889.=Aprobada.=José Hernandez Prieta.

DEBE — La Tesorería del Congreso S/c al folio 25 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
8 de Octubre de 1889.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior..........................	137.310'95
2 de Noviembre de 1889.	
Recibido del Tesorero por personal del mes de Octubre, cargaréme núm. 9.	37.275
4 de Noviembre de 1889.	
Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 10..............	43.847'50
Suma y sigue..........	218.433'45

HABER

	Pesetas.
16 de Octubre de 1889.	
A D. Higinio Cachavera, arquitecto del Congreso, á cuenta de las obras que se están ejecutando en el Palacio (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 77, y de Caja 62....	15.000
24 de Octubre de 1889.	
A D. José María Martinez Manglano, por los gastos menores del mes de Agosto último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 74, y de Caja 63..........................	434'86
25 de Octubre de 1889.	
A D. Angel Canosa, por obras de fontanería (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 62, y de Caja 64..........................	41
A la Compañía del gas, por el consumido en el mes de Agosto último (cap. 2.°, artículo 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm, 66, y de Caja 65..	440'40
A D. Luis Obispo, por la encuadernacion en rústica de 610 colecciones del *Diario de Sesiones*, legislatura de 1887-88, y 200 colecciones encartonadas de la de 1888-89 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 69, y de Caja 66..........................	4.555
A D. Manuel Calvo, Archivero-Bibliotecario, por suscriciones á periódicos y revistas en Agosto último (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 70, y de Caja 67........	79
A D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados en Julio último (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 71, y de Caja 68..........................	3.130'75
Al mismo, por idem id. en Agosto (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 72, y de Caja 69....	1.491'50
Al mismo, por idem id. en Junio último (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 76, y de Caja 70..........................	3.707'75
A los Sres. Sanchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Agosto (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 75, y de Caja 71..........................	78'75
A D. V. Sanchez, por reparaciones de las persianas del Palacio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 63, y de Caja 72........	305
A D. José Lozano, por dos cristales coloca-	
Suma y sigue..............	29.264'01

	Pesetas.
Suma anterior.........	218.433'45
Suma y sigue..........	218.433'45

	Pesetas.
Suma anterior............	29.264'01
dos en los relojes de los despachos de la Presidencia y auxiliares (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 64, y de Caja 73........	11
A D. Antonio Quesada, por la estera suministrada en Agosto último y levantar y limpiar las de varias habitaciones de este Palacio (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 65, y de Caja 74....................	42'50
31 de Octubre de 1889.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representacion del mes actual (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 81, y de Caja 75...........................	2.500
2 de Noviembre de 1889.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mes de Octubre (cap. 1.°, art. 4.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 78, y de Caja 76...........................	17.325'04
A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 79, y de Caja 77.............	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 80, y de Caja 78....................	12.693'75
A los mismos, por la subvencion que les está concedida para ayuda de cuarto en dicho mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 84, y de Caja 79...............	1.095'42
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneracion en el propio mes del impuesto que percibe el Tesoro sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 85, y de Caja 80...........	4.174'99
A los que disfrutan pensiones concedidas por el Congreso, por las correspondientes á Octubre (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion número 82, y de Caja 81..............	1.210
A los que disfrutan gratificaciones por idem id. id. (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 83, y de Caja 82..................	1.112'48
5 de Noviembre de 1889.	
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Comision que asistió al entierro del Sr. Diputado D. Julio Vizca-	
Suma y sigue............	76.985'44

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	218.433'45	*Suma anterior*...........	76.985'44
		rrondo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 73, y de Caja 83........................	180
		Al mismo, por idem id. para la Presidencia en el mes de Octubre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 86, y de Caja 84.......	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 87, y de Caja 85..........	1.500
		A D. Carlos Paricio, por las bujías facilitadas en Julio último (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 67, y de Caja 86..............	40
		Al mismo, por idem id. en Agosto (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto), libramiento de Intervencion núm. 68, y de Caja 87....	20
			79.600'44
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	138.833'01
Total.............	218.433'45	Total igual...........	218.433'45

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 138.833 pesetas y un céntimo, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situacion de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Noviembre de 1889 (Documento núm. 1), y una relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes. (Documento núm. 2.)

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situacion de la existencia de Caja en la tarde del dia 5 de Noviembre de 1889.

		Pesetas. Cs.
Existencia en Caja segun la cuenta de esta fecha que se acompaña		138.833'01
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	115'76	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	124.342'50	
En poder de D. José María Martinez Manglano, para atender á gastos menores de conservaduría	1.034	
En el del Archivero-Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones	146'50	
Créditos á favor de la Caja, segun relacion detallada que se acompaña bajo el número 2	11.094'25	
Recibos provisionales á cuenta de mayor suma que se adeudaba á los proveedores Sres. Bittini y Compañía, expedidos por estos señores en 31 de Marzo y 5 de Abril de 1887	2.100	
		138.833'01
Igual		» »

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, 2.500 pesetas corresponden al depósito hecho en concepto de fianza por D. Joaquin Baquedano, proveedor de los objetos de escritorio, para responder de su contrato, á cuya suma se dió ingreso en Caja con fecha 4 de Abril de 1889 en la cuenta correspondiente al mes de Marzo anterior, segun cargaréme núm. 22; y 237 pesetas 82 céntimos á disposicion de los que sean declarados herederos abintestato del que fué portero mayor del Congreso, D. Francisco Cordoncillo, como importe de los haberes devengados por éste desde 1.° de Julio hasta su fallecimiento, á cuya cantidad se dió ingreso en Caja en 3 de Setiembre de 1889, cargaréme núm. 6.

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

(Número 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relacion detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso en el dia de la fecha, por anticipos hechos de órden superior á los empleados y dependientes.

NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA en que se concedió el anticipo. Dia.	Mes.	Año.	AUTORIDAD POR QUIEN SE CONCEDIÓ EL ANTICIPO	Cantidad anticipada. Ptas. cts.	Descuento mensual. Ptas. cts.	Cantidad adeudada á la Caja el dia de la fecha. Ptas. cts.	OBSERVACIONES
D. Emilio Giraldez..........	26	Enero.	1886	Comision de gobierno interior........	1.500	31'25	187'50	
D. Manuel Candalija........	20	Enero.	1888	La misma.......................	1.500	52	628	
D. Martin Gállego..........	20	Enero.	1888	La misma.......................	1.500	41'50	680'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Meliton Blanco..........	20	Enero.	1888	La misma.......................	1.000	46'50	140'50	
D. Domingo Vivanco.......	6	Julio.	1888	La misma.......................	2.500	125	625	
D. Antonio Gamoneda......	6	Julio.	1888	La misma.......................	1.000	50	250	
D. Martin Gállego (padre)...	6	Octubre.	1888	La misma.......................	625	25	325	
D. Miguel Cervera.........	20	Diciembre.	1888	La misma.......................	1.000	46'50	570	
D. Manuel Calvo Conejo.....	22	Enero.	1889	La misma.......................	1.500	31'25	1.222	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Antonio Jimenez........	22	Enero.	1889	La misma.......................	1.500	52	1.069	
D. Leon Lopez de Abajo.....	15	Febrero.	1889	La misma.......................	375	25	150	
D. Raimundo F. Cuesta.....	1.°	Junio.	1889	La misma.......................	1.000	62'50	687'50	Segun el acuerdo, debe descontársele mensualmente la cuarta parte de sus sueldos.
D. Vicente Arias...........	1.°	Junio.	1889	La misma.......................	1.000	104'15	479'25	
D. Manuel Franco.........	19	Julio.	1889	La misma.......................	1.000	50	900	
D. Manuel Ocaña..........	6	Agosto.	1889	La misma.......................	1.000	40	880	
D. Francisco Mollera del Romeral................	6	Agosto.	1888	La misma.......................	2.000	100	1.700	
D. Domingo Vivanco.......	6	Agosto.	1889	La misma.......................	600	125	600	El descuento de este anticipo empezará á sufrirlo cuando termine de reintegrar á la Caja las 2.500 pesetas que se le adelantaron en 6 de Julio de 1888.
				Total crédito á favor la Caja........................			11.094'25	

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1889.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro Gonzalez Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Somogy, reformando los artículos 95 y 96 del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á las Cortes la signiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los arts. 95 y 96 del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles serán anulados, y redactados en la forma siguiente:

«Art. 95. El viajero que no presente el billete que le da derecho á ocupar su asiento en los trenes, ó que teniéndole de clase inferior ocupe uno de superior, pagará en el primer caso el importe de su precio segun tarifa, y en el segundo la diferencia de su importe, á contar desde la estacion en que verificó su entrada en los trenes hasta el punto en donde termine su viaje. A no poderse justificar el punto de su entrada en el tren, el precio se valuará por la distancia recorrida desde el sitio en que haya tenido lugar la última revision de billetes.

Art. 96. Dado caso que un viajero pase más allá del punto indicado en su billete, abonará solo el exceso que corresponda al aumento del trayecto recorrido.»

Palacio del Congreso, 8 de Noviembre de 1889.= Juan Bautista Somogy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Alvear y otros, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Martin de Vial y D. Leopoldo Pardo, vecinos de Santander, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de aquella capital, termine en la villa de Cabezon de la Sal, en la misma provincia.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y los concesionarios tendrán el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que los concesionarios hayan estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.=Emilio de Alvear.=José de Garnica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Barcarrota á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Noviembre de 1889.= Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Perez Villanueva, para que la carretera de Vicálvaro á Ajalvir se llame en lo sucesivo de Vallecas á Ajalvir.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al acuerdo del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer órden del plan general del Estado, hoy denominada de Vicálvaro á Ajalvir, se llamará en lo sucesivo de Vallecas á Ajalvir, prolongándose dicha via de comunicacion oportunamente hasta empalmar en las inmediaciones de la villa de Vallecas con la carretera general de Madrid á Castellon.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 15 de Noviembre de 1889.=Emilio Perez Villanueva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Aguirre, sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalejas á Olaveaga.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Portugalete, representada por su director gerente, la concesion de un ramal de via normal, sin subvencion del Estado, que partiendo del ferro-carril de Tudela á Bilbao, en Cantalejas, empalme con la línea de Bilbao á Portugalete, en la estacion de Olaveaga, pasando por los términos municipales de Bilbao y Abando.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de domicilio público y á cuantos beneficios concede la ley vigente de ferro-carriles, y se construirá con arreglo al proyecto presentado con fecha 21 de Mayo de 1889 en el Ministerio de Fomento, y á las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 3.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años, y con sujecion á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 16 de Noviembre de 1889.= Eduardo de Aguirre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Aguirre, sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel de Lecanda, vecino de Bilbao, la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde Luchana, término municipal de Erandio, á Munguía, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1889.= Eduardo de Aguirre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Labra y otros, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben:

Considerando que la igualdad ante la ley es uno de los principios fundamentales del órden político y social de la España contemporánea;

Considerando que este principio es de inexcusable aplicacion á las islas de Puerto-Rico y Cuba desde el momento en que han quedado abolidos en aquellos países, tanto la esclavitud como el patronato, por las leyes de 22 de Marzo de 1873 y 13 de Febrero de 1880 y el Real decreto de 7 de Octubre de 1886;

Considerando que la tradicion española en punto á relaciones de hombres de distinta raza ha sido siempre, tratándose de los negros, el reconocimiento de derechos idénticos de ingenuos y libertos, y de éstos con los blancos; y tratándose de indios, la proteccion de la supuesta raza inferior para elevarla, por medio de la asimilacion, á la dignidad y goce de la superior y dominadora;

Considerando que, en tal supuesto, muchos de los preceptos del art. 10 del Código penal promulgado en las Antillas en 1879, constituyen un retroceso en ambas islas, pero de mayor relieve en Puerto-Rico, donde los libertos gozaron siempre con indiscutible éxito, y sobre todo despues de la ley abolicionista de 1873, de derechos civiles y políticos idénticos á los de los blancos é ingenuos de aquella Antilla;

Considerando que la abolicion de la esclavitud, así en Puerto-Rico como en Cuba, ha producido, lo mismo en el órden moral que en el político y económico, efectos superiores á los más celebrados en países extranjeros, probándose una vez más la bondad de carácter y la aptitud de la raza negra, para el disfrute y práctica de todos los derechos;

Considerando que interesa á la moralidad pública á la cultura y el progreso de la sociedad antillana, y al honor y buen nombre de España, borrar de los Códigos en vigencia todo aquello que de cualquier modo recuerde la institucion de la esclavitud y pueda redundar en menosprecio de la raza emancipada, y puesta por las leyes novísimas en el órden del derecho al nivel de todos los ciudadanos españoles, tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Quedan suprimidos del art. 10 del Código penal de Cuba y Puerto-Rico, los párrafos 2.° y 22, que sancionan como circunstancias agravantes de responsabilidad criminal, la de ser el agraviado amo ó patrono del ofensor, ó cónyuge, ascendiente, descendiente ó hermano legítimo de aquéllos, y la de ejecutar el hecho contra un blanco uno que no lo fuere.

Art. 2.° El párrafo 1.° del art. 10 del mismo Código será redactado del siguiente modo:

«Ser el agraviado cónyuge ó ascendiente, descendiente, hermano legítimo, natural ó adoptivo, ó afin en los mismos grados del ofensor.

Esta circunstancia la tomarán en consideracion los tribunales, para apreciarla como agravante ó atenuante, segun la naturaleza y los efectos del delito.»

Art. 3.° Quedan suprimidas la circunstancia 6.ª del art. 8.°, y la 6.ª y 9.ª del art. 9.° del Código penal referido.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1889.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Eduardo Baselga.=José de Célis Aguilera.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Bernardo Portuondo.=Miguel Villalba Hervás.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gutierrez de la Vega, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Málaga, una que partiendo de Antequera, en la carretera general de la Cuesta del Espino á Málaga, y pasando por los pueblos de Mollina, Humilladero y Fuente-Piedra, termine en la estacion de este último, en el ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Art. 2.° El Estado utilizará las obras construídas por la Diputacion de la provincia de Málaga en el trayecto referido, ejecutará las que falten, y atenderá á la reparacion y conservacion de la carretera en toda la longitud expresada en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 23 do Noviembre de 1889.= José Gutierrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gutierrez de la Vega, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Málaga, una que partiendo de Antequera, en la carretera general de la Cuesta del Espino á Málaga, y pasando por los pueblos de Mollina, Humilladero y Fuente-Piedra, termine en la estacion de esta última, en el ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Art. 2.° El Estado utilizará las obras construidas por la Diputacion de la provincia de Málaga en el trayecto referido, ejecutará las que falten, y atenderá á la reparacion y conservacion de la carretera en toda la longitud expresada en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1889.= José Gutierrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Calbeton, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

El Código penal de la Península de 17 de Junio de 1870, fué llevado á las provincias de Cuba y Puerto-Rico por el Gobierno de S. M. el Rey Don Alfonso XII, por Real decreto de 23 de Mayo de 1879, habiéndose introducido en aquél para su planteamiento las modificaciones que estimó oportunas la Comision de Códigos, y que hacia necesarias la existencia en aquellos hermosos países de la institucion de la esclavitud.

Afortunadamente para la Nacion española, ha desaparecido para siempre de todos sus dominios lo que hacia de ella una excepcion en el concierto del mundo civilizado, y fuerza es que se desvanezca el único recuerdo suyo que aun existe, suprimiéndose en el Código penal todos los artículos ó incisos que á dicha institucion se refieren.

Otra necesidad no menos sentida en la legislacion penal de las provincias ultramarinas, es la de hacer una figura especial dentro de los artículos en que se define el delito de *asociaciones ilícitas*, con las que son conocidas bajo el nombre de sociedades de *Ñáñigos* y sus análogas, cuyo orígen está en los impenetrables bosques y áridos desiertos de Africa, y cuyo fin no es otro que el de realizar á mansalva toda clase de crímenes, y muy especialmente el de asesinato.

La perturbacion que esta clase de sociedades produce en el órden jurídico, es tan grande, tan terribles y funestos los misterios de estas sectas, que antes de la aplicacion de las leyes políticas que nos rigen en aquellas provincias, solo podian ser reprimidas por la autoridad discrecional de los capitanes generales, deportando á los que conocidamente eran miembros de tan inícuas asociaciones.

Era creencia general la de que estas sociedades que reclutaban sus principales adeptos entre los hombres sometidos á la esclavitud, desaparecerian tan pronto como este estado cesare, y las libertades públicas hicieran posible la libre manifestacion del pensamiento con arreglo á los preceptos legales; pero es lo cierto que los hechos no han correspondido á las esperanzas ni á las previsiones de los hombres conocedores del país; y aunque sea triste confesarlo, la verdad es que estas sociedades se han aumentado, acentuándose cada vez más su carácter de crueldad fanática, y dirigiendo su criminal actividad hácia mayor número de crímenes por el alistamiento en sus filas de cierto número de personas blancas, avezadas á la comision de toda clase de delitos, y que encuentran en las bárbaras prácticas de esas asociaciones, medios adecuados para la comision de los que proyectan y para su impunidad.

El castigo más eficaz para los que pertenezcan á tan ilícitas asociaciones, es el de la relegacion, que, diseminando á sus miembros lejos del único medio donde pueden vivir, es la única que las hará desaparecer en término breve.

En otro órden de ideas, la práctica viene demostrando tambien que las condiciones del clima en aquella porcion de la Monarquía española, determinan otras especiales para la calificacion y castigo de algunos delitos que, como los que se cometen contra la honestidad y los que se refieren á las lesiones, tienen como factor importantísimo, la edad de las personas ofendidas en el primer caso, y el tiempo de curacion de las heridas en el segundo.

La zona tropical ejerce en el indivíduo una accion tan inmediata y tan fuerte, què aviva su desarrollo físico y moral en términos extraordinarios, y esa accion, al mismo tiempo, es tan conocida en las lesiones, que comparando las del mismo carácter que en aquellos climas se producen con las inferidas en los

templados, resulta una diferencia notabilísima en cuanto al tiempo de su curacion entre las primeras y las últimas en favor de éstas, y que es indispensable que el legislador aprecie.

Por estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Quedan suprimidos en el Código penal vigente en las provincias de Cuba y Puerto-Rico el núm. 6.° del art. 8.°, los números 6.° y 9.° del artículo 9.°, el núm. 2.° del art. 10.°, los artículos 415 y 417, el párrafo 4.° del inciso 4.° del art. 429 reformado, los artículos 430, 448, 454, párrafo 2.° del artículo 455, 460, 461, 464, párrafos 2.° y 3.° del artículo 502, 539, 540, 541, 542, 543 y 544.

Art. 2.° Se reforma la redaccion de los artículos, reglas y párrafos que á continuacion se expresan, del modo siguiente:

Art. 15. Están exentos de las penas impuestas á los encubridores, los que lo sean de sus cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales y adoptivos, ó afines en los mismos grados.

Art. 17. Regla 1.ª En los casos 1.°, 2.° y 3.°, son responsables civilmente por los hechos que ejecutasen, el loco ó imbécil, y el menor de 9 años, ó el mayor de esta edad y menor de 15 que no haya obrado con discernimiento, los que los tengan bajo su potestad ó guarda legal, á no hacer constar que no hubo por su parte culpa ó negligencia.

No habiendo persona que los tenga bajo su potestad ó guarda legal, ó siendo aquélla insolvente, responderán con sus bienes los mismos locos, imbéciles ó menores, salvo el beneficio de competencia en la forma que establezca la ley civil.

Art. 19. La responsabilidad subsidiaria que se establece en el artículo anterior será tambien extensiva á los amos, maestros, personas y empresas dedicadas á cualquier género de industria, por los delitos ó faltas en que incurriesen sus discípulos, oficiales, aprendices ó dependientes en el desempeño de su obligacion ó servicio.

Art. 117. El arresto menor se sufrirá en las Casas de Ayuntamiento ú otras públicas, ó en la del mismo penado, cuando así se determine en la sentencia, sin poder salir de ellas en todo el tiempo de la condena.

Los aprendices la sufrirán en la casa de su maestro, en los mismos términos que expresa el párrafo anterior.

Art. 429. Número 4.° Con la de arresto mayor en su grado máximo ó prision correccional en su grado mínimo, si las lesiones hubieren producido al ofendido enfermedad ó incapacidad para el trabajo por más de noventa dias.

Art. 432. Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes, que produzcan al ofendido inutilidad para el trabajo por treinta dias, aunque hubiese necesidad de asistencia facultativa, se reputarán menos graves, y serán penadas con el arresto mayor, ó el destierro y multa de 325 á 3.250 pesetas, segun el prudente arbitrio de los tribunales.

Cuando la lesion menos grave se causare con intencion manifiesta de injuriar, ó con circunstancias ignominiosas, se impondrá, además del arresto mayor, una multa de 325 ó 3.250 pesetas.

Art. 433. Las lesiones menos graves inferidas á padres, ascendientes, tutores, curadores, maestros ó personas constituídas en dignidad ó autoridad pública, serán castigadas siempre con prision correccional en sus grados mínimo y medio.

Art. 455. El que abusare deshonestamente de persona de uno ú otro sexo, concurriendo cualquiera de las circunstancias expresadas en el art. 453, será castigado, segun la gravedad del hecho, con la pena de prision correccional en sus grados medio y máximo.

Art. 459. El estupro de una doncella mayor de 12 años y menor de 15, cometido por autoridad pública, sacerdote, criado, doméstico, tutor, maestro ó encargado por cualquier título de la educacion ó guarda de la estuprada, se castigará con la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

En la misma pena incurrirá el que cometiere estupro con su hermana ó descendiente, aunque sea mayor de 15 años.

El estupro cometido por cualquiera otra persona con una mujer mayor de 12 y menor de 15, interviniendo engaño, se castigará con la pena de arresto mayor.

Con la misma pena será castigado cualquier otro abuso deshonesto cometido por las mismas personas y en iguales circunstancias.

Art. 465. El rapto de una doncella menor de 15 años y mayor de 12, ejecutado con su anuencia, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

Art. 465. Los reos de violacion, estupro ó rapto, serán tambien condenados por via de indemnizacion: 1.°, á dotar á la ofendida si fuere soltera ó viuda; 2.°, á reconocer la prole si la calidad de su orígen no lo impidiere; 3.°, en todo caso, mantener la prole.

Art. 469. Los ascendientes, tutores, curadores, maestros y cualquiera persona que con abuso de autoridad ó encargo cooperasen como cómplices á la perpetracion de los delitos comprendidos en los cuatro artículos precedentes, serán penados como autores.

Los maestros ó encargados en cualquier manera de la educacion ó direccion de la juventud, serán además condenados á la inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial.

Art. 502. El que fuera de los casos permitidos por la ley, ó sin motivo racional, aprehendiere ó detuviere á una persona para presentarlo á la autoridad, será castigado con las penas de arresto menor y multa de 325 á 3.250 pesetas.

Art. 3.° El art. 186 del Código penal vigente, se adiciona con el siguiente inciso: 3.° Las de los *Ñáñigos* y otras *análogas*.

Art. 4.° Se adiciona el art. 189, con otro que provisionalmente llevará la numeracion misma de éste, diciendo: «Incurrirán en la pena de relegacion temporal en su grado medio á relegacion perpétua, los fundadores, directores ó meros indivíduos de las asociaciones á que se refiere el inciso 3.° del art. 186.»

Art. 5.° El Gobierno procederá inmediatamente á hacer una nueva edicion del Código penal así reformado, alterando, como consecuencia de las innovaciones en él introducidas, la numeracion y redaccion de los artículos, reglas, incisos y párrafos que hoy contiene.

Palacio del Congreso 22 de Noviembre de 1889.=Fermin Calbeton.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Perez Villanueva, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ajalvir vaya á empalmar con la de Guadalajara á Torrelaguna.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ajalvir, Madrid, y pasando por Daganzo, Fresno de Torote, Serracines y Rivatejada, vaya á empalmar con la de Guadalajara á Torrelaguna.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1889.=Emilio Perez Villanueva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Calbeton, reconociendo como deuda de la Nacion el 50 por 100 de la cantidad que representan los billetes de la emision de guerra de la isla de Cuba.

AL CONGRESO

La guerra separatista que asoló la isla de Cuba produjo, entre otros males, la creacion de un papel fiduciario impreso con los moldes del Banco Español de la Habana, y que, por el patriotismo de todos, sirvió para hacer frente á los enormes gastos que la guerra originaba.

Restablecida la paz, ese papel, conocido con el nombre de «Billetes de la emision de guerra,» vino á circular solamente en tres de las seis provincias en que se divide la grande Antilla, y á constituir en ellas el único signo de transaccion del comercio al por menor, llegando su descrédito al último grado por varias causas, entre las cuales se encuentran la exclusion del mismo en las operaciones del alto comercio y en las del Estado, y en la falta de cumplimiento, elevada á sistema, de las prescripciones que para su amortizacion se dictaron en varias leyes de presupuestos.

El mal que su depreciacion produce es tanto mayor, cuanto más aflige á las clases menesterosas de aquella sociedad, y lo soporta el comercio al por menor, que forma el nervio y la sustancia de los elementos de trabajo en la Isla.

Convencido de la necesidad de concluir de una vez con semejante injusto estado de cosas, que puede originar un serio conflicto el dia menos pensado, á pesar del patriotismo de las clases que sufren las consecuencias de la plaga del billete, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La Nacion reconoce como deuda suya el 50 por 100 de la cantidad que hoy representan los billetes de la emision de guerra de la isla de Cuba, y se obliga á pagar en esa proporcion los que hoy circulan, sustituyendo por moneda metálica española la referida moneda de papel.

Art. 2.° Dentro de los tres meses siguientes al dia de la promulgacion de esta ley, el Gobierno, por medio de sus agentes en la grande Antilla, y con intervencion del Banco Español de la isla de Cuba, procederá á recontar los billetes en circulacion, convocando al efecto á los tenedores de los mismos, en la forma que una Real órden establezca, dándose cuenta del resultado final de esta operacion al Ministerio de Ultramar.

Art. 3.° Conocida por esta operacion la cantidad que representen los billetes presentados, serán dentro de otros tres meses llamados al canje ante las mismas personas que hubieran intervenido en aquélla, satisfaciéndose en el acto al portador el 50 por 100 de su valor en oro español y plata fraccionaria española, esta última en cantidad que no podrá exceder del 10 por 100 de la que se entregue, cuando exceda de 25 pesos.

Art. 4.° Los billetes canjeados se inutilizarán precisamente en el Ministerio de Ultramar.

Art. 5.° Los billetes que no se hubiesen presentado á la confrontacion dentro de los tres primeros meses, ó que confrontados no se hubiesen presentado al canje dentro de los tres segundos, no serán reco-

gidos en la forma dispuesta por esta ley, y se usarán para hacerlo otros procedimientos que posteriormente se establecerán, y que en ningun caso podrán ser más beneficiosos para el tenedor que los que esta ley consigna.

Art. 6.° El Estado negociará con su garantía un empréstito que le permita cumplir estos preceptos en los términos y bajo las condiciones que le sean posibles, dando cuenta, el Gobierno que lo haga, á las Córtes, de su resultado y de la aplicacion que por su medio haya dado á los fondos recaudados, los cuales, bajo ningun pretexto ni motivo, podrán ser destinados á otros servicios que los que contiene esta ley.

Art. 7.° Concluida la operacion, el Gobierno obligará al Banco Español de la isla de Cuba á que cumpla sus deberes de Banco de emision y descuento, bajo la más estrecha responsabilidad; y para realizar aquélla, podrá gestionar con la referida Sociedad ú otra análoga que ofrezca garantías, los medios más conducentes en combinacion con el empréstito ó con total independencia de éste.

Art. 8.° En el término de ocho meses, contados desde la promulgacion de esta ley, el Gobierno dará cuenta á las Córtes de su cumplimiento.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889.= Fermin Calbeton.

APÉNDICE 14.° AL NÚM. 62

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Calbeton, sobre crédito agrícola en la isla de Cuba.

AL CONGRESO

La legislacion hipotecaria vigente en las islas de Cuba y Puerto-Rico, no ha podido realizar todos los altos fines á que estaba destinada, á pesar de la sabiduría de sus disposiciones, por las circunstancias especiales en que allí vive la propiedad, y las necesidades que crea en todo país nuevo el fomento de las industrias que le son propias.

Indudables beneficios produjo aquella legislacion al estatuir de un modo claro y concreto las reglas á que debieran ajustarse todos los contratos que al derecho de propiedad hicieran referencia, introduciéndose por ella los dos grandes principios sobre los que descansa en todos los pueblos justos esta clase de cuerpos legales: el de la publicidad y el de la especialidad; pero una triste y dolorosa experiencia viene demostrando que este sistema no basta á librar al propietario de las garras de la usura, ni mucho menos para hacer posibles los préstamos á largo plazo, que en todos los pueblos europeos en los que la propiedad territorial es la base más segura del crédito, se realizan sin dificultades de ningun género y con gran provecho de la agriculturs y de la industria.

En países completamente nuevos, como son nuestras Antillas, ó de una densidad de poblacion insignificante, como la isla de Cuba, el capital tiene un carácter de movilidad extraordinaria, y la tierra que por sus condiciones especiales parece tener en sí misma cualidades contrarias á esa movilidad, sigue la ley general imprimiéndole su sello los motivos antes expuestos.

Por esto, cree el Diputado que suscribe que el único procedimiento para que en aquellas provincias españolas se desenvuelvan las industrias que le son propias, es el de separar los frutos de todas clases que provengan de las fincas rústicas, de la accion de la hipoteca y demás derechos reales que afecten al dominio, haciéndose á aquéllos susceptibles de garantizar por sí mismos toda clase de contratos, concediendo á los títulos en que consten las operaciones de crédito de que sean objeto el mayor grado posible de movilidad, y garantizando los derechos de los prestamistas, con la creacion de un registro especial donde se inscriba esta clase de operaciones.

Los artículos de esta ley se inspiran principalmente en estos principios, y no dejan huérfanas las condiciones especiales que requiere toda clase de contratos para garantía de las partes que en ellos intervienen.

No podian desatenderse tampoco los derechos adquiridos á la sombra de la legislacion actual, é imitando para conseguir este fin primordial, lo que hicieron los autores de la legislacion vigente con los que tenian adquiridos derechos que se fundaban en las leyes anteriores al nuevo sistema que se implantaba, consigna en dos disposiciones transitorias la garantía que concede á los que tengan á su favor ya constituído un derecho real, sin olvidarse al propio tiempo de dejar á salvo la integridad de las fincas, no permitiendo extraer de las mismas aquellas cosas que forman parte integrante y esencial de ellas, y que teniendo en sí y aisladamente un valor relativamente pequeño, no pueden segregarse de su lado sin hacer perder á aquéllas totalmente su valor.

Los derechos mismos del Fisco son subordinados á esta gran necesidad social y política, y se resucita así la sábia doctrina que respecto á este particular contienen nuestras antiguas leyes de Indias.

Otro problema no menos interesante se presenta en las islas de Cuba y Puerto-Rico, en cuanto á la más fácil adquisicion de la costosa maquinaria que exigen los adelantos de la industria moderna para la elaboracion del azúcar, y que hoy se dificulta extraordinariamente por los preceptos consignados en la ley Hipotecaria vigente, que conceden al acreedor hi-

potecario de una finca, el derecho de hacer extensiva su hipoteca á las máquinas de todas clases, desde el momento que se instalan en los predios que les están afectos, siendo así que antes de que rigiera esta legislacion, y aun despues de ella, por necesidad nacida de la falta del espíritu de asociacion en aquellas provincias, se venian adquiriendo por contratos en que se estipula el pago á plazos, quedando burlados los vendedores siempre que en un juicio entraban á discutir con el acreedor hipotecario.

De estos hechos ha nacido la natural desconfianza de los fabricantes, y la exigencia por parte de ellos del pago al contado de sus manufacturas, que les es imposible realizar á la mayoría de los hacendados; y para obviar este gran inconveniente que, hoy más que nunca, se opone al progresivo adelanto de aquellas industrias, se consigna en esta ley que si se probare que los fabricantes ó vendedores de las máquinas necesarias en las industrias á que se dedican los predios rústicos, no hubiesen sido satisfechos por virtud de las obligaciones contraídas en el contrato de compra-venta, tendrán mejor derecho que los acreedores por derecho real sobre la propiedad de la finca, en la parte del precio que no les hubiese sido abonado.

Con los preceptos que se expresan á continuacion, se dará un paso decisivo en pro de los intereses económicos de aquellas Antillas, y se fomentará el espíritu de asociacion, que, como se consigna más arriba, hoy es casi desconocido en las Antillas españolas.

Fundado, pues, en las consideraciones expuestas, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los censos de todas clases y capellanías que graven, á la publicacion de esta ley, las fincas rústicas de las islas de Cuba y Puerto-Rico y las hipotecas que sobre las mismas se constituyan despues de su promulgacion, no afectarán los frutos naturales ó industriales que en ellas se produzcan, cualquiera que sea su estado.

Art. 2.° Los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios de los mencionados predios rústicos para su adorno ó comodidad y para los fines de la produccion á que se encuentran destinados, seguirán á la hipoteca, excepcion hecha de la maquinaria de todas clases ú objetos muebles colocados permanentemente para servir á alguna industria, los cuales se entenderán hipotecados juntamente con la finca, mientras se pruebe que su importe ha sido satisfecho á sus vendedores. En el caso de que así no suceda, la hipoteca solo se extenderá á la parte cuyo importe hubiese sido pagado al vendedor.

Ar. 3.° Los frutos á que se refiere el art. 1.° serán susceptibles de cualquier clase de contratos que el derecho reconoce, con absoluta independencia de los derechos reales de cualquier género que graven las fincas que los produzcan; sujetándose en cuanto á la validez de los contratos y á la prioridad en los derechos que de ellos nazcan, á las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 4.° Los contratos que se realicen sobre los frutos de las fincas rústicas serán precisamente autorizados por un notario ó corredor de número, debiendo contener los títulos en que se hagan constar las condiciones esenciales que el derecho exige para su validez á cada contrato, segun su naturaleza.

Art. 5.° Los títulos en que se haga constar la existencia de los contratos sobre frutos, se inscribirán en un registro especial que en libro aparte llevarán al efecto los registradores de la propiedad actuales, rigiéndose éstos por las disposiciones que la ley Hipotecaria vigente y su reglamento contienen respecto á los demás títulos sujetos á inscripcion, salvas las modificaciones especiales que esta ley introduce.

Art. 6.° Los títulos insertos en el Registro serán trasmisibles por endoso, legalizando la firma del endosante un notario ó corredor de número.

Art. 7.° Los particulares podrán emitir cédulas con garantía de los frutos que elaboren con intervencion de corredor ó de notario, y serán inscribibles igualmente en los antedichos registros para su validez contra tercero y endosables.

Art. 8.° Cada uno de los endosos que se hagan de los títulos y cédulas á que se refieren los artículos anteriores deberá inscribirse en los mencionados registros para su validez contra tercero.

Art. 9.° La prelacion entre los derechos nacidos de la clase de contratos á que esta ley se refiere, se determidará por los mismos principios establecidos en la legislacion hipotecaria vigente respecto á los de los demás actos y contratos que son materia de sus disposiciones.

Art. 10. Para realizar la primera inscripcion de los títulos y de las cédulas, será necesario acompañar la certificacion de hallarse inscrito el dominio de la finca de donde procedan los frutos objeto del contrato á nombre de la persona que los quiera gravar en cualquiera forma ó enajenarlos, y á falta de este documento, solo podrá hacerse la inscripcion acreditando el dominio por la certificacion del jefe de los almacenes á los que hayan sido llevados á depósito los frutos del año anterior, en la cual se hará constar con claridad el nombre de la finca, el punto donde radique y los nombres del remitente y del consignatario. Juntamente con esta certificacion deberá acompañarse una del registrador de la propiedad del término en que se encuentre la finca, por la que se acredite que el dominio de la misma no se halla inscrito á nombre de persona alguna.

Tanto en uno como en otro caso, contendrán las certificaciones de los registradores de la propiedad la relacion de gravámenes que afecten á la finca, ó la cláusula de no tener ninguno.

Art. 11. Los refaccionistas que hubiesen hecho adelantos con garantía de frutos en la forma establecida por esta ley, tendrán derecho á constituír en la época de la cosecha ó zafra en las fincas que produzcan los frutos afectos á su contrato, una persona encargada de recoger y expedir los frutos elaborados en la cantidad que se prevea en los contratos, siendo obligacion del dueño de la finca el suministrarle los medios usuales de trasporte del fruto, y la alimentacion destinada ordinariamente á sus administradores, así como será obligacion del refaccionista el pago de los sueldos ó dietas que devengue la persona que lo representa.

Art. 12. La autoridad municipal del punto donde radique la finca prestará el auxilio de la fuerza pública al representante de los refaccionistas, tan pronto

como sea requerida para ello por escrito y con presentacion del contrato de refaccion, del cual sacará el secretario del Ayuntamiento una copia que conservará en su poder para su resguardo.

Art. 13. Los embargos decretados por la autoridad judicial y cualquiera de las administrativas por créditos valistas, escriturarios, simples, hipotecarios, contribuciones ó procedentes de alguna obligacion nacida de cualquier acto ó contrato que no sea de aquellos á que exclusivamente se refiere esta ley, no podrán trabarse jamás sobre los frutos naturales é industriales de las fincas rústicas de la propiedad del deudor, bajo la más estrecha responsabilidad de la autoridad judicial ó administrativa que los hubiera decretado, y se levantarán inmediatamente aquellos que existan tan pronto como lo solicite el deudor ó el que legítimamente tenga en su poder cualquiera de los documentos á que esta ley hace referencia.

Art 14. No podrá decretarse embargo alguno separadamente sobre los instrumentos y aperos de labranza, ni sobre el ganado que se destine á la agricultura ó á la industria, ni sobre los objetos muebles que sirvan á éstos, como locomotoras, vagones, carros, carretas y carretones, sea cualquiera la naturaleza de la obligacion que tenga contraída su dueño, incluso la de las contribuciones y arbitrios de todo género, bajo la más estrecha responsabilidad de la autoridad judicial, municipal, provincial ó del Estado.

Art. 15. En los casos en que el embargo se trabe sobre la totalidad de la finca y en él se incluyan los semovientes y muebles á que hace referencia el artículo anterior, no podrán tampoco ser extraídos de la finca, ni privado el deudor del uso de los mismos.

Art. 16. Quedan modificadas las leyes y disposiciones legales que se opongan á los preceptos contenidos en esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las hipotecas constituídas antes de la publicacion de esta ley, así como los embargos practicados sobre frutos con anterioridad á la misma, solo podrán hacerse efectivas en la tercera parte de los que produzca la finca sujeta á embargo.

2.ª Los procedimientos de apremio seguirán su curso legal en cuanto al dominio de las fincas rústicas, y en las subastas podrá admitirse cualquier proposicion de compra que alcance á cubrir los dos tercios de la tasacion, y en la que se pague la décima parte de contado y el resto á plazos por el tiempo máximo de diez años, siempre que sobre éstos se abone un interés de un 8 por 100.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889.= Fermin Calbeton.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Becerro de Bengoa y otros, sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

En la Memoria presentada al Gobierno por la Comision especial encargada de proponer el plan general de ferro-carriles, se dió un lugar de preferencia á las líneas destinadas al trasporte de carbones de la red española; y en la del Norte, que figuraban las cuencas carboníferas de las provincias de Leon y Palencia, no creía aquella Comision poder prolongar al Oeste la línea de Orbó, por entonces, opinando en cambio con hacer de Sahagun un depósito general, ya que el ferro-carril trazado en la direccion de la bisectriz del ángulo que forman los dos ferro-carriles de Palencia á Leon y Santander, que vendria á cortar por mitad los terrenos carboníferos de ambas provincias, será extremadamente costoso.

Pues bien; el ferro-carril de via estrecha que va á ser objeto del presente proyecto de ley, no solamente sirve las cuencas de Matallana, Sabero y Valderrueda, en la provincia de Leon, pasando por ellas, sino que atravesará el terreno carbonífero en Guardo, Cervera y Orbó, en la provincia de Palencia, con lo cual podrá desarrollarse la inmensa y natural riqueza allí depositada, uniendo además los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon con el de Santander y con la red vizcaina en Valmesada, pasando además por las provincias de Santander y Burgos, sirviendo en esta última el Valle de Mena y enlazando la produccion con el consumo que hoy por hoy, para la hulla, es Bilbao, con su potente produccion siderúrgica.

Este ferro-carril, sin subvencion alguna del Estado, tiene tambien otras muchas ventajas, que se deducen con echar una mirada al plano del anteproyecto que se acompaña; por lo que, y atendiendo á cuanto queda expuesto, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Mariano Zuazabar y Arrascaeta, vecino de Bilbao, la concesion por noventa y nueve años de un ferro-carril de via estrecha, sin subvencion del Estado, que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea general de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda, enlazando las cuencas carboníferas de Castilla con el ferro-carril de via estrecha en construccion desde esta última poblacion á la estacion de Zorroza, en el ferro-carril de Bilbao á Portugalete.

Art. 2.° Este ferro-carril se considera de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á los de su clase.

Art. 3.° El Ministerio de Fomento, al cual se someterá el proyecto para su aprobacion en el término de diez y ocho meses, fijará los plazos en que deban comenzarse y terminar las obras, así como las condiciones particulares que han de regir en la concesion, con arreglo á la ley y reglamento de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889. =Ricardo Becerro de Bengoa.=Gaspar Salcedo.= Eduardo de Aguirre.=Gumersindo de Azcárate.= Fernando Torres y Almunia.=Antonio Molleda.= Primitivo Mateo Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sendin, condonando á D. Lucio de la Fuente Moya y otros, varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, en la provincia de Cuenca.

El párrafo 3.° del art. 6.° de la ley de 26 de Junio de 1877, dispone que solo por medio de una ley podrán ser condonadas las deudas á favor de los Pósitos, que excedan de 10.000 rs. ó de 250 fanegas de grano.

Para cumplir con este precepto legal y con lo que se ordena en la Real órden de 31 de Agosto de 1887, el Diputado que suscribe somete á la consideracion del Congreso de los Diputados la proposicion de ley por virtud de la que se condonan á varios vecinos de Bonilla, en la provincia de Cuenca, 369 fanegas 22 cuartillos de trigo, fundado en consideraciones que sucintamente se exponen á continuacion.

Don Juan Francisco Balgañon adeudaba desde 1817 al Pósito de Bonilla, 559 fanegas 22 cuartillos de trigo. Ninguna gestion se hizo para conseguir el reintegro de esta deuda hasta que los indivíduos que en 1869 componian el Ayuntamiento de dicho pueblo, acordaron la formacion de expediente contra el mencionado deudor, expediente que dió por resultado la venta de todos los bienes pertenecientes á Don Juan Francisco Balgañon.

El importe de los bienes vendidos ascendió á 770 pesetas con 50 céntimos, cuya suma, invertida en granos, ingresó en el Pósito, restando para el total reintegro de este establecimiento la cantidad de 369 fanegas 2 cuartillos de trigo.

Infructuosas fueron las gestiones practicadas por el Ayuntamiento de Bonilla para conseguir que el Pósito se reintegrase en totalidad de la cantidad que Balgañon adeudaba, y demostrado está en el expediente que apuraron el procedimiento de apremio, sin hallar más bienes del deudor que los que se vendieron é ingresaron en aquel establecimiento.

El Ayuntamiento, ante la ineficacia de sus gestiones, y desconociendo la esfera de accion de sus atribuciones, acordó declarar partida fallida la cantidad que restaba debiendo Balgañon, ó sean las 369 fanegas 22 cuartillos de trigo.

Este acuerdo fué revocado por la Comision de Pósitos de Cuenca, y por el Ministerio de la Gobernacion despues, declarando á su vez, que los indivíduos de aquel Ayuntamiento, por cuyas gestiones se habia reintegrado en parte el Pósito, eran responsables al pago de lo que restaba Balgañon. Estos indivíduos de Ayuntamiento solicitaron del Ministerio de la Gobernacion la condonacion de esta deuda, que ni directa ni indirectamente les incumbia; y tramitado el expediente en forma legal, y siendo de estricta justicia la condonacion, aquel Centro ministerial dictó la Real órden de 31 de Agosto de 1887, en la que se ordenaba que se presentase el oportuno proyecto de ley, ya que el párrafo 3.° del art. 6.° de la ley de 26 de Junio de 1887 prohibe hacer esta condonacion por otro procedimiento.

Estos hechos se comprueban con el expediente que obra en la Secretaría de esta Cámara, remitido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y de los mismos se derivan las poderosísimas razones de justicia y de equidad que sirven de fundamento á la condonacion solicitada por los indivíduos que constituian el Ayuntamiento de Bonilla en 1869.

Porque es verdaderamente anómalo é irritante que sea responsable este Ayuntamiento, cuando es un hecho claro y evidente que la única gestion practicada para hacer efectiva la deuda contraída por Don Juan Francisco Balgañon, lo fué por esta corporacion, hoy declarada responsable; así como tambien aparece

demostrado que si bien este Municipio hizo una declaracion de partida fallida para la que carecía de atribuciones, no determinó este acuerdo perjuicio alguno para los bienes del Pósito de Bonilla.

En cumplimiento, pues, de la Real órden de 31 de Agosto de 1887, é inspirado por el deber moral que le incumbe como representante en este Cuerpo Colegislador del distrito de Huete, en que está enclavado el pueblo de Bonilla, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se condona á D. Lucio de la Fuente Moya, D. Francisco Balgañon Rubio, D. Robustiano Balgañon Alcázar, D. Gumersindo y D. Venancio Castejon, el segundo y los dos últimos en concepto de herederos respectivamente de D. Rafael Balgañon y D. Sandalio Castejon, 369 fanegas y 22 cuartillos de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, de la provincia de Cuenca.

Palacio del Congreso 27 de Noviembre de 1889.= Felipe Sendin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gasca, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Alcorisa termine en Lécera, provincia de Teruel.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alcoriza (Teruel) y pasando por Andorra y Albalate del Arzobispo, termine en Lécera, de la misma provincia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889.= Juan José Gasca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como accesorio á la de tercer órden que en el mismo figura denominada de Folgués á Jorba, por Pons, Biosca y Calaf, un ramal, que partiendo de la misma en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1889.=Juan Cañellas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, sobre construccion de cuarteles en Sangüesa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICIOF DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de la Guerra procederá á construir en la ciudad de Sangüesa, Capitanía general de Navarra, un cuartel para un batallon de Infantería y otro para dos escuadrones de Caballería, uno y otro con arreglo á los modelos últimamente aprobados para esta clase de construcciones.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán mediante adjudicacion en pública subasta, y con cargo á los créditos que para la construccion de edificios militares se consignen en los presupuestos correspondientes.

Art. 3.° El Ayuntamiento de la ciudad de Sangüesa contrae el compromiso de contribuir á la construccion de dichos cuarteles, dando al ramo de Guerra gratuitamente los terrenos para los mismos necesarios, y renunciando formalmente y en forma legal á toda reclamacion encaminada á que se le abonen las cantidades entregadas en metálico al ejército durante la última guerra civil, y el importe de los recibos de raciones de carne y vino suministradas á las tropas leales.

Art. 4.° La subasta para la construccion de los mencionados cuarteles se verificará tan pronto como el Ayuntamiento de Sangüesa cumpla las obligaciones que le impone el artículo anterior.

Art. 5.° La construccion de los citados cuarteles deberá terminarse dentro del plazo de dos años, á contar de la fecha de la adjudicacion definitiva.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1889.= Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, variando la division territorial judicial de la provincia de Navarra.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la discusion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La division territorial judicial en la provincia de Navarra, á partir de la promulgacion de esta ley, se sujetará en un todo á la division que para la eleccion de Diputados á Córtes rige en dicha provincia, á cuyo efecto cada distrito electoral constituirá un partido judicial, con la misma extension, límites y capitalidad, debiendo el Gobierno, en el plazo de un mes, á contar de la misma fecha indicada, señalar la extension, límites y capitalidad de los tres Juzgados en que debe ser dividida la circunscripcion de la capital de la provincia.

Art. 2.° En cada partido judicial se establecerá un Registro de la propiedad de la clase que le corresponda, y cuya capital será la misma que la del partido judicial.

Art. 3.° El Gobierno dictará todas las disposiciones necesarias para el completo y puntual cumplimiento de lo que se dispone en esta ley.

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1889.= Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Romero Robledo y otros, concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales.

AL CONGRESO

El artículo adicional de la ley de 6 de Julio de 1888, á virtud del cual se ha decretado el sobreseimiento de todas las causas por delitos electorales que llevasen más de cuatro años de duracion desde el dia en que comenzaron á instruirse, ha creado un privilegio en favor de aquellos procesados que, siendo autores de los expresados delitos, tuvieron habilidad bastante para demorar la resolucion de las expresadas causas, utilizando al efecto las deficiencias de nuestras leyes de procedimiento.

A que desaparezca la desigualdad que resulta de que unos delitos hayan sido amnistiados y otros de la misma índole castigados con el rigor de una pena de destierro, que por punto general alcanza á seis años de duracion, se encamina la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Serán amnistiados todos los reos por delitos electorales contra los cuales se hubiesen dictado sentencias condenatorias en procesos incoados con anterioridad á la ley de 6 de Julio de 1888, y las costas no satisfechas declaradas de oficio.

Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad á la expresada fecha, serán sobreseidos, declarándose asimismo las costas de oficio.

Art. 2.° Los reincidentes serán exceptuados de los beneficios de esta ley.

Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1889.=Francisco Romero y Robledo.=José Gutierrez de la Vega.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Antonio García Alix.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Luis del Rey.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Soria, que partiendo de Molinos de Duero, termine en Montenegro de Cameros.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Soria, que partiendo de Molinos de Duero y pasando por Vinuesa, termine en Montenegro de Cameros.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 2 de Diciembre de 1889.= J. Hernandez Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo y otros, cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco.»

Como uno de los deberes más sagrados que atañen á cuantos se hallan encargados de administrar ó defender los intereses públicos, es el de procurar el desarrollo de la instruccion primaria, base esencial de la educacion y de la prosperidad de los pueblos, rodeándola de aquellas condiciones que puedan extender su bienhechora accion y multiplicar sus provechosas consecuencias, á nadie sorprenderá el que, lo mismo el Ayuntamiento de la villa de Elgoibar, celoso siempre en el cumplimiento de sus obligaciones, que los Diputados que suscriben, representantes de la provincia de Guipúzcoa, á la que dicho Ayuntamiento pertenece, miren con singular preferencia los aumentos relativos á esa instruccion y acumulen sus esfuerzos para lograr que en la citada villa se coloque á la altura que alcanza si, por desgracia, no en todas las de la Nacion, al menos en la mayor parte de las que constituyen el solar vascongado.

Al verificarse las últimas elecciones generales de Diputados á Córtes, Elgoibar carecia de local para escuelas, y la enseñanza se daba en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, sufriendo las naturales intermitencias que habia de producir la necesidad de celebrar en el mismo actos de diversa índole; situacion en verdad anómala y perjudicial sobremanera, no debida ciertamente á la incuria ó al abandono del Ayuntamiento, sino causada de un modo fatal por la escasez de recursos con que cuenta la villa, despues de los cuantiosos suministros realizados á las tropas leales durante la pasada guerra civil; suministros cuyo importe no ha sido satisfecho aún, á pesar de las incesantes gestiones llevadas á cabo para la consecucion de su cobro, y como resultado de la crísis por que atraviesa la industria particular armera, merced á la inexplicable indiferencia de los Gobiernos.

Surgió entonces la idea de solicitar del Ministerio de Hacienda la concesion de un edificio ruinoso denominado «Ex-convento de San Francisco,» que, insignificante por su valor, como lo demuestra el hecho de no haber sido todavía enajenado, podia ser muy útil para establecer en él las Escuelas públicas; é instruído el oportuno expediente, de acuerdo con los informes de las Direcciones generales de propiedades y de lo contencioso, dictóse una Real órden otorgando al Ayuntamiento de Elgoibar el usufructo permanente y gratuíto del mencionado edificio.

Con esto se llenaria el fin apetecido, si los efectos de la propia antigüedad del ex-convento no se hubieran manifestado en cúmulo tal de deterioros, que de su aplicacion resulta un peligro inminente y gravísimo, y que hace indispensable, no ya una reparacion inmediata, sino una renovacion total y muy costosa que el Ayuntamiento no se decide á acometer sin adquirir la seguridad absoluta de que los sacrificios que hoy realice han de ceder siempre en provecho del vecindario y en beneficio de la villa.

Como consecuencia lógica de las consideraciones apuntadas, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se cede en absoluta propiedad y pleno derecho, sin gravámen alguno, á favor del Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa) el edificio denominado «Convento de San Francisco» con su solar.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Elgoibar podrá establecer en él las escuelas públicas ó enajenarlo en pública subasta, invirtiendo su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos y á la construccion de otro edificio que se destine al mismo objeto.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.=Fermin Calbeton.=Manuel de la Torre Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Campomanes, creando un Registro de la propiedad en Tineo.

AL CONGRESO

La considerable extension y vecindario del Concejo de Tineo (Oviedo), y el haber establecido una Audiencia de lo criminal en dicha villa, hicieron necesaria la creacion de un Juzgado de primera instancia; pero la falta de un Registro de la propiedad crea dificultades, así en lo relativo á la administracion de justicia, como respecto á la contratacion; y mientras no se complete un centro tan importante en el órden judicial, con el organismo que hoy reclaman todos los servicios de la administracion de justicia, existirán los inconvenientes que hoy se notan. Y á fin de evitar esta deficiencia, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se crea un nuevo Registro de la propiedad en Tineo, que comprenderá la circunscripcion territorial de partido judicial del mismo nombre.

Este Registro será de cuarta clase, y el registrador prestará para desempeñarlo una fianza de 1.250 pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse con arreglo á la ley, atendiendo á la mayor ó menor importancia de la contratacion.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1889.=Antonio Sanchez Campomanes.=Federico Pons.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Laiglesia, prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

AL CONGRESO

La Sociedad Valenciana de tranvías, concesionaria por la Real órden de 3 de Agosto último de un tranvía de enlace entre los de la red de aquella capital y la estacion del ferro-carril económico de Liria, no constituyó, por error, en el plazo marcado en la disposicion expresada, la fianza del 5 por 100 del presupuesto de ejecucion de la obra pública expresada; y aunque posteriormente ingresó en la Caja general de depósitos los valores necesarios para el cumplimiento de la obligacion que se le impuso, surgen ahora dificultades administrativas que podrian alterar el derecho de la Compañía concesionaria y retrasar una obra pública de verdadero interés para el tráfico de aquella localidad. Para impedir estos perjuicios, los Diputados que suscriben han redactado la siguiente proposicion, que responde á numerosos precedentes legislativamente votados, y que viene á regularizar una situacion que el Ministerio de Fomento no podria resolver, en último término, sin el concurso de las Córtes.

Fundados en las razones precedentes, los Diputados que suscriben piden al Congreso tome en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El término de quince dias para consignar la fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto consignado en la Real órden de 3 de Agosto de 1889 sobre concesion de un tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella localidad, se declara prorrogado por otros quince dias, á contar desde la publicacion de esta ley.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1889.=Francisco de Laiglesia.=Rafael Monares.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Manuel Ballesteros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vior, estableciendo la libre concurrencia del practicaje con todos los puertos, bahías y fondeaderos habilitados para el comercio marítimo de España.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se establece la libre concurrencia del practicaje en todos los puertos, bahías y fondeaderos habilitados para el comercio marítimo de España.

Art. 2.° Los que aspiren á obtener el título de prácticos, habrán de someterse á las prescripciones de la Real órden de 11 de Marzo de 1886.

Art. 3.° El número de prácticos en cada punto será ilimitado.

Art. 4.° Los prácticos, como auxiliares de la industria naviera y del comercio marítimo, dependerán de una Junta compuesta de dos comerciantes y dos navieros, bajo la presidencia del alcalde.

Art. 5.° La sexta parte de los derechos devengados por los prácticos, que hasta ahora percibian los comandantes de marina, se destinarán á la constitucion de un fondo de reserva para responder de las averías ocasionadas por imprudencia ó negligencia de los prácticos, y para la adquisicion y reparacion de botes salva-vidas y demás útiles indispensables para prestar el servicio.

Art. 6.° Antes de entrar los prácticos en el desempeño de su cargo, y con el objeto de cubrir la responsabilidad á que hace referencia, en los casos en que no alcance el fondo de reserva, constituirán fianza de 5.000 pesetas cada uno, en cualquiera de las clases permitidas por las leyes.

Art. 7.° Los navieros ó consignatarios quedan en libertad de elegir entre los prácticos de número á los que más confianza les inspiren, así para la entrada y salida de los buques como para todos sus movimientos dentro de los puertos.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1889.= Fermin Vior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Sendin, al art. 77 del dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben someten á la consideracion del Congreso la siguiente enmienda al artículo 77 del dictámen de la Comision en el proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 77 se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Art. 77. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y colegios especiales.

El Congreso podrá tambien proclamar y admitir como Diputados á los que, resultando con mayoría de votos, no hubieran sido proclamados en los distritos y colegios especiales.

En ambos casos será preciso, para la admision como Diputados, que reunan la capacidad legal necesaria para ejercer el cargo, y que no se hallen comprendidos en las incompatibilidades que declare la ley.»

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1889.=Juan Felipe Sendin.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Rafael Fernandez de Soria.=Marqués de Valdeterrazo.=Gustavo Morales.=Rafael Prieto y Caules.=Laureano Delgado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LÚNES 9 DE DICIEMBRE DE 1889

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leida el Acta de la sesion del sábado 7 del actual, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Vazquez Queipo participando que habiendo jurado el cargo de Senador, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de la Habana.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Daimiel á Porzuna habia elegido presidente al Sr. Maura y secretario al Sr. Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ramos Calderon.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso el expediente formado en el Gobierno civil de Sevilla sobre separacion de los pueblos de San Juan y Tomares del Municipio de que forman parte.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernandez Daza.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: He pedido la palabra con el objeto de exponer al Sr. Ministro de la Gobernacion unos abusos cometidos en el ramo de correos, á los que deseo que S. S., por los medios que juzgue más á propósito, ponga en lo posible un severo correctivo.

Principiaré por algo que tiene relacion con mi propia persona; y siento yo haber sido la víctima de estos abusos porque esto me obliga más á denunciarlos, marcando los hechos punibles que conmigo se han cometido para que se corrijan. Debo advertir que antes he apelado particularmente y he hecho todo lo posible por que se corrijan estos abusos, sin haber logrado que haya sido atendida la súplica del amigo, por más que yo en esto, como en todo, más que á la súplica del amigo deseo que se atienda y se haga en todo estricta justicia.

Me escribió un señor empleado en la estacion telegráfica del pueblo de Cabeza del Buey, pidiéndome una recomendacion para el director de comunicaciones, á la que yo le contesté diciéndole que era inútil, que no lo hacía porque tenía la seguridad de que el Sr. Mansi no me atendería. Esto fué lo que yo escribí en 17 de Agosto á D. Federico del Rey, segundo jefe de la estacion telegráfica de Cabeza del Buey. No me acordaba yo de tal carta ni de mi contestacion, cuando al poco tiempo recibí otra del Sr. Rey en que me decia: «Señor Daza, tenga usted la bondad de decirme si con fecha 17 me ha escrito usted una carta con sello del Congreso, porque el cartero Saturnino ha visto al jefe, al hacer el apartado, coger una carta dirigida á mí y de letra de usted con el sello del Congreso, y guardársela.» Yo le contesté que efectivamente le habia escrito y que por las señas debia ser mi carta la sustraída, porque el jefe que la sustrajo tenía mucho interés en el asunto, porque se trataba de un traslado para él y querria saber lo que se opinaba en los Centros ministeriales acerca del mismo; y sin duda dicho jefe se guardó para leerla mi carta, en la cual veria, sin duda con satisfaccion grande, que yo confesaba mi impotencia para trasladarle y le decia que no era posible lo que se deseaba.

¿Hay prueba moral mayor que haber uno que tiene interés en saber lo que dice una carta, un cartero que ve á su jefe coger y guardársela, separándola del apartado general, y yo que la he escrito, que la he enviado con el sello del Congreso y que no ha llegado á su destino? El mismo señor director de correos me ha confesado que es muy difícil probar las sustracciones de cartas; pero en este caso hay una prueba moral y material de este delito, muy importante, y que casi es prueba plena, porque, habiéndose hecho cargos por el alcalde de Cabeza del Buey al mencionado jefe de la sustraccion de la carta, ni siquiera se ha defendido, prestando, por tanto, con su silencio un asentimiento evidente á esos cargos. Parecia natural que al señor director de correos debia bastarle mi afirmacion, tanto más cuanto que yo no tengo interés ni por el segundo jefe ni por ninguno, como lo demostré excusándome de hacer la recomendacion que me pedia; pero el Sr. Mansi creyó suficiente mandar instruir un expediente de esos de los que no resulta nada más sino hacer que hacemos, pues desde luego se ve la intencion de que de ellos no resulte nada. Y efectivamente, el expediente ha terminado, ¿saben los Sres. Diputados cómo? Pues quedándose sustraída la carta que yo envié con el sello del Congreso, aconsejando al segundo jefe que se lleve bien con el primero, y dejando cesante, y por tanto sin medios de vivir, al cartero que denunció el hecho de ver sustraer la carta al primer jefe cuando hacía el apartado.

Pero no es esto solo: todavía hay más abusos, porque ese primer jefe, que parece que cuenta con grandes apoyos en el Centro respectivo, donde se encubren muchas cosas, no por el director, sino por el personal subalterno, que es al que le conviene encubrirlas, no contento con que se haya dejado cesante al cartero, último mono, que es el que, por regla general, se ahoga, y que es corresponsal de varios periódicos de Madrid, entre otros *El Imparcial* y *El Liberal*, ese jefe de estacion ha detenido 44 paquetes de esos periódicos con pretexto de que no tenían el suficiente franqueo, siendo así que, segun dice un artículo del reglamento de correos y telégrafos, no se debe detener la correspondencia por esa causa, sino que la correspondencia debe ir á su destino, y allí es donde se subsana la falta de franqueo. Resultado: que se han detenido esos 44 paquetes de periódicos, segun consta en un acta notarial levantada por D. Manuel de Tena Peña, notario de Cabeza del Buey, y que se han causado perjuicios á ese hombre y á esas empresas periodísticas por el placer de vengarse del cartero que denunció la sustraccion de la carta.

Ese jefe de telégrafos, por esas causas y por otras por el estilo, es odiado, y esto lo saben todos los que son de allí; pero se dice que tiene valedores y que contra ellos no puede nadie. Yo, que soy de allí, que soy un buen liberal y un buen Diputado ministerial, cuando veo que no vale decir las cosas particularmente, no tengo más remedio que decirlas aquí, para

que la verdad y la justicia se abran paso, bien mandando este asunto á los tribunales, bien dándole otro giro, bien haciendo lo que corresponda hacer.

Los hechos denunciados están; el Sr. Ministro de la Gobernacion verá lo que tiene que hacer; yo por mi parte protesto y protestaré siempre contra la sustraccion de mis cartas por ese jefe, y opondré una protesta formal á todo lo que no sea perseguir á los criminales y al cumplimiento estricto de la ley.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, me sorprende cuanto acaba de indicar el Sr. Fernandez Daza. Verdad es que S. S., al notar cierta extrañeza por mi parte cuando decia qué de este asunto habia hablado particularmente, ha tenido la bondad de hacerme justicia diciendo que conmigo no. De consiguiente, Sres. Diputados, lo que acaba de decir el Sr. Fernandez Daza lo oigo por primera vez; y siendo esto así, yo no puedo contestar á S. S. sobre esos hechos que ha relatado, más que en la forma que es dable contestar á cualquier Diputado que sobre cualquier asunto me hiciera una excitacion análoga; esto es, que desde luego, por mi parte, procuraré depurar todo lo que S. S. ha dicho, por si los informes de S. S. en los hechos que no le son personales hubieran tenido equivocacion que fuese necesario rectificar; pero de todas maneras, se acordará la resolucion que se deba acordar dentro de nuestra legislacion y de las atribuciones que tiene el Ministro que habla.

Por el pronto me he de limitar á suplicar á la Cámara que suspenda su juicio sobre los hechos que acaba de relatar el Sr. Fernandez Daza, y sobre todo, respecto de las censuras dirigidas, no á mí, sino á la Direccion de comunicaciones, porque yo tengo desde luego un concepto formado de esa Direccion, y de las condiciones del director y del personal de la misma, que me hace suponer que cuando el Sr. Fernandez Daza no ha sido atendido, habrá sido por efecto de razones, de antecedentes y de motivos que habrá tenido en cuenta la Direccion.

De todos modos, yo me informaré de la Direccion, la cual espero que me dará todos sus descargos á completa satisfaccion.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: He denunciado hechos concretos, hechos que personalmente me afectan, y debo manifestar que no estoy en el caso de tolerar que mis cartas las abra cualquiera. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Tiene S. S. razon.) He dado la prueba moral y material que podia darse, y el resultado de los hechos prueba de una manera tan evidente la sustraccion de una carta mia, que nadie lo podrá poner en duda.

Me escribieron de allí preguntándome si habia remitido una carta en tal fecha, porque el cartero la habia visto apartar, y contesté que en efecto la habia escrito en aquella fecha, y en seguida escribí al señor director de comunicaciones y le dije: «Vea usted lo que me dicen: me han quitado una carta.» ¿Es posible una prueba moral mayor que esa, sobre todo cuando se hace el apartado privadamente por un solo empleado jefe y el cartero? Ese empleado, como todo el que es culpable, sufrió el cargo que se le hacía y no lo negó.

Yo no he hablado de este asunto con el Sr. Ministro; me he dirigido al señor director de comunicaciones y le he denunciado estos hechos, y le acabo de denunciar una detencion arbitraria de 44 paquetes de periódicos, y tengo otras muchas cosas que decir.

Yo espero que se haga justicia, pues solo tengo el interés de que el sagrado de la correspondencia sea una verdad; que los empleados cumplan con sus deberes, que para eso los pagamos, y que esta justicia se haga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gosalvez tiene la palabra.

El Sr. **GOSALVEZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, pregunta que voy á concretar en las menos frases posibles.

¿Tiene conocimiento S. S. de la suspension de 11 concejales del Ayuntamiento de Granada, que acordó en el dia de ayer el gobernador de aquella provincia? Porque no se trata, Sres. Diputados, de un Ayuntamiento cualquiera; se trata del Ayuntamiento de una capital de primer órden, que quizá ha sido el único que en un largo período de tiempo ha cumplido sus deberes á satisfaccion de todos, ha llenado todas las exigencias de la opinion pública y cuenta con las simpatías, no solo de los que pertenecemos al partido fusionista en aquella capital, sino, en general, de todos los hombres honrados de la misma; y cuando de una manera arbitraria y anómala se procede, si se ha procedido, porque, despues de todo, yo me limito á preguntar en virtud de un telegrama que desde Granada se me remite, justo es que yo llame la atencion del Sr. Ministro acerca de este asunto.

Es muy extraño que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tenga conocimiento de esta suspension, cuando otros gobernadores, antes de acceder á las peticiones hechas para que se suspendiesen Ayuntamientos, lo primero que han hecho ha sido pedir la vénia al Sr. Ministro de la Gobernacion. Más aún: S. S. sabía ya hace algunos dias, por telegramas particulares, que se pensaba proceder en esa forma, en que habia impedido entrar desde luego el período electoral, que ayer terminó con el escrutinio general; pero como no quiero entrar ahora en el fondo del debate, porque he de explanar acerca de esto en su dia una interpelacion que desde luego anuncio, ruego al Sr. Ministro se sirva manifestar, en primer término, si el gobernador ha procedido de acuerdo con S. S.; y en segundo, si habiendo obrado por sí el gobernador, el Sr. Ministro tiene ya conocimiento de esa suspension.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, hace una hora escasa que he tenido la honra de recibir á mi amigo el Sr. Gosalvez, y me ha dicho que el gobernador de Granada habia suspendido á unos concejales de aquel Ayuntamiento. Esta es la única noticia que hay en el Ministerio de la Gobernacion respecto de ese particular; y sabe S. S. que en el acto, y en su presencia, he puesto un telegrama al gobernador de Granada diciéndole:

«Si, como se asegura, es cierto que S. S. ha suspendido á varios concejales de ese Ayuntamiento, sírvase remitir el expediente á este Ministerio para proceder á lo que haya lugar.»

Sobradamente sabe el Congreso que los gobernadores, sin necesidad de consulta de ningun género, que en muchos casos no se hace porque realmente es innecesaria, tienen por la ley municipal facultades para, en casos determinados y por las causas que la misma ley establece, acordar suspensiones de Ayuntamientos; y sabe tambien la Cámara que cuando se han acordado esas suspensiones se remiten los expedientes al Ministerio de la Gobernacion, éste los tramita, oye á la Seccion de política y luego pide dictámen al Consejo de Estado.

Por consiguiente, el Ministerio de la Gobernacion, que respeta en absoluto las atribuciones que cada autoridad tiene, y desde luego las que corresponden por la ley á los gobernadores de provincia, no tiene nada que hacer respecto de esos actos de los gobernadores hasta que, una vez consultado, llegue el momento de emitir opinion. Si yo hubiera podido telegrafiar al gobernador civil de Granada diciendo que inmediatamente remitiera el expediente y dejase sin efecto la suspension de los concejales, tal vez no me hubiera dirigido el Sr. Gosalvez esta excitacion. Pero como yo no tenía más remedio que cumplir con la ley y reconocer en el gobernador de Granada, como no puedo menos de reconocer en todo gobernador, las facultades que la ley le concede para suspender Ayuntamientos en determinados casos, no he podido impedir se lleve á efecto lo que el gobernador haya acordado. Si en esto hay algo de censurable, la Cámara podrá juzgarlo. Yo no creo que ni aun á los ojos apasionados del Sr. Gosalvez pueda haber nada que merezca censura en la conducta que acabo de seguir en este asunto; pero si, á pesar de todo, quiere el Sr. Gosalvez explanar una interpelacion, sepa S. S. que estoy completamente á su disposicion.

El Sr. **GOSALVEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOSALVEZ**: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las atenciones que conmigo ha tenido en su despacho hace una hora, en la conferencia á que acaba de referirse, así como le agradezco tambien las palabras benévolas que ha pronunciado; pero es que se trata de un asunto de la mayor importancia; es que no se trata solamente del hecho de haber sido suspendidos 11 concejales, por lamentable que sea, sino de las consecuencias que esta suspension puede tener; porque ya sé yo que el gobernador tiene ocho dias para remitir el expediente al Ministerio, y que el Ministerio tiene cincuenta dias para decidir lo que tenga por conveniente, oído que sea el Consejo de Estado; pero, Sres. Diputados, este es un caso excepcional, un caso que no pudo prever la ley, porque si durante ese plazo de cincuenta dias los concejales siguen suspensos, no podrán tomar parte el 1.° de Enero en la designacion de cargos para el Ayuntamiento que ha de funcionar en el próximo bienio, que es precisamente el objeto que parece perseguirse al acordar la suspension.

Si para el 1.° de Enero, dia en que tiene que constituirse el nuevo Ayuntamiento y proceder á la eleccion de cargos, no está resuelto el expediente, aunque luego venga la absolucion de la pena que injustamente acaba de imponerse á los concejales, ya la cosa no tendrá remedio, porque estará hecha la distribucion y nombramiento de cargos en ausencia de los concejales suspensos, únicos que por la ley tienen derecho á intervenir en ella, y del que arbitrariamente se les priva.

Esto, despues de todo, es alentar desde las esferas del Gobierno el caciquismo, convirtiendo arbitrariamente las minorías en mayorías, cosa tanto más sensible cuanto que sucede á raíz de una eleccion que ha sido la única, desde hace mucho tiempo, en que ha tomado parte el cuerpo electoral de Granada y se ha interesado la opinion pública en la designacion de concejales; es decir que ocurre este suceso precisamente cuando el cuerpo electoral se despierta y muestra su interés en destruir por completo el caciquismo, que allí, desgraciadamente, ha pretendido implantarse.

No podia elegirse peor ocasion para provocar dentro del partido liberal una excision de esta naturaleza y para que el gobernador acuerde la suspension de unos concejales por una causa baladí, que no traigo ahora á discusion porque me reservo discutirla el dia que explane la interpelacion que desde luego tengo anunciada, á no ser que antes hubiera una reparacion cumplida que restableciese las cosas en el ser y estado que deben tener, y se ajustase al espíritu de justicia, que es únicamente el que anima mis palabras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo, señores, no me puedo explicar la actitud del Sr. Gosalvez; porque S. S. habla contra el caciquismo, y sin embargo pide una cosa que sería contraria á la ley y en beneficio de una influencia particular. Y no es que yo llame cacique á S. S. ni á nadie: hago notar que de las palabras de S. S. no se desprende ciertamente un ataque al caciquismo, sino más bien una defensa.

El gobernador civil de Granada ha acordado, segun dice S. S., porque repito que yo no lo sé, una suspension de concejales. Sin que el Gobierno sepa si el gobernador ha obrado bien ó mal; sin que el Gobierno tenga conocimiento de las causas en que esa resolucion se haya fundado, ¿cómo quiere el Sr. Gosalvez que el Gobierno mande en el acto al gobernador que deje sin efecto su resolucion? Ciertamente que S. S. mismo, y todos los Sres. Diputados, vendrian á exigir responsabilidad á un Gobierno que con tal ligereza procediese; y sobre este particular tengo que llamar la atencion de S. S., porque me parece que en estos momentos, creyendo S. S. que responde á la razon, responde solo á la pasion; porque yo no puedo creer ni por un momento que las palabras de S. S. respondan á la idea de que se trata de una medida arbitraria y que ese ha sido sencillamente un medio para constituir un Ayuntamiento interino, ó parte de él, hasta que pase la fecha del 1.° de Enero.

Si S. S. sabe que se le acaba de telegrafiar al gobernador en términos que á mí me parecian más que satisfactorios para lo que S. S. podia pretender, ¿cómo se queja todavía S. S.? Yo no podia llegar á más. La pretension de S. S. en otro terreno hubiera sido pedida al Gobierno con infraccion de las leyes, y eso S. S., que es amigo, no puede ni aun pedirlo.

Tranquilícese S. S.; vendrá el expediente de sus-

pension, si es que se ha acordado, de esos concejales del Ayuntamiento de Granada; el Gobierno lo examinará rápidamente, y si la suspension está bien fundada, no tendrá más remedio que confirmarla, así acontezcan ó no estas ó aquellas consecuencias, porque, despues de todo, el cumplimiento de la ley es independiente de las consecuencias que políticamente pueda producir; y si resulta que no hay fundamento bastante para la suspension y que ésta debe alzarse, tenga S. S. la seguridad de que el expediente no se detendrá, se despachará cuanto antes, y si es posible, antes de 1.° de Enero, para que en esa fecha á que S. S. se refiere venga á estar al frente de la poblacion de Granada el Ayuntamiento que tenga derecho á estar.

Por lo demás, yo celebro, Sres. Diputados, que en medio de esta pasion, de estos movimientos de S. S., haya hecho justicia al Gobierno reconociendo que la eleccion que acaba de verificarse en Granada ha sido una eleccion perfectamente libre.

El Sr. **GOSALVEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOSALVEZ**: Muy pocas palabras.

Me basta el ofrecimiento que acaba de hacer el Sr. Ministro, de que el expediente estará ultimado antes de 1.° de Enero. Confío en sus palabras y le doy las gracias, aun cuando lamento que haya interpretado las mias como una defensa del caciquismo, que siempre he condenado, cuando en realidad yo entiendo que han sido una acusacion; pero la cosa no tiene importancia. Yo no tengo ni siquiera talla de cacique, y por consiguiente, no quiero hacerme cargo de este concepto.

Quede, pues, consignada la promesa de que el expediente quedará resuelto antes de 1.° de Enero próximo, y por consiguiente, antes de constituirse el nuevo Ayuntamiento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no he dicho tanto como supone el Sr. Gosalvez. Yo no me he comprometido á tener resuelto el expediente para el 1.° de Enero; lo que he dicho á S. S. es, que si veo que las causas en que se ha fundado el gobernador son causas legales, se confirmará la suspension del Ayuntamiento; que si veo que no lo son, se levantará la suspension, y que yo procuraría que en el asunto se marchara con toda actividad, para ver, antes de 1.° de Enero, si el Ayuntamiento que hay en Granada es el que debe realmente presidir los actos que en ese dia se deben verificar.

El Sr. **GOSALVEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOSALVEZ**: Me veo precisado á molestar de nuevo al Congreso.

Yo habia entendido, y entendí mal sin duda, que S. S. habia dicho que despacharia el expediente y que procuraria que se resolviera en justicia (que esto no lo habia dudado nunca) antes de 1.° de Enero. ¿Es que queda la reserva del temor que yo abrigo, de que el expediente, aun resuelto en justicia (que yo semejante agravio no me atreveria á hacer nunca á un Sr. Ministro, y menos á un Ministro tan distinguido como aquel con quien tengo la honra de contender en este momento), se resuelva despues de 1.° de Enero? Si no ha dicho S. S. lo que yo habia entendido, ¿qué significan las palabras de S. S.? Que lo hará, pero que puede ser que sea despues de 1.° de Enero, lo cual á mí no puede satisfacerme, y no puede satisfacerme porque yo entiendo que no hay razon para la suspension.

Y como esto no puede ser objeto de una pregunta, lo dejaré para otro dia. De todos modos, S. S. en su buen criterio hará lo que crea conveniente, que yo haré uso de mi derecho.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Gran número de padres de familia me dicen lo siguiente:

En la *Gaceta* del 20 del actual mes de Noviembre se ha insertado una Real órden, expedida por el Ministerio de la Guerra, fijando las reglas que deben observarse en las cajas de reclutamiento y zonas militares al practicarse las operaciones del actual reemplazo.

Es evidente, segun el texto literal de la misma, que el plazo para redimir espira antes de que sea conocido el cupo, y que, por lo tanto, se impone á las familias la obligacion de redimir antes de que sepan si sus hijos van á ser ó no *favorecidos* en la suerte de soldados.

Esto es absurdo y vejatorio para el padre de familia á quien se impone un sacrificio acaso inútil y acaso superior á sus fuerzas.

En el anterior reemplazo se pretendió hacer lo mismo; pero debido á enérgicas gestiones se consiguió que en 9 de Febrero del año actual se dictara por Guerra una Real órden prorrogando el plazo legal de la redencion á metálico hasta el dia anterior al que se señalase para la concentracion y destino á cuerpo de los reclutas.

¿Está en vigor esta Real órden? Y si no lo está, es preciso que se ponga, para evitar á los padres un gasto que en muchos casos puede ser enteramente estéril, y que les condena á no reintegrarse del desembolso, si sus hijos salen libres, hasta que pasen dos años despues de hecha la declaracion de soldados.

La mayor parte de los periódicos se ocupan de este asunto, y dan la razon, como es natural, á esos padres de familia, y yo ruego al Gobierno de S. M. que tambien se la dé.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Gilsanz.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para ocuparme de un asunto grave que ocurrió ayer en Madrid con motivo del entierro de un ciudadano ilustre, de un gran liberal de España.

No voy á hacer una interpelacion desde luego, ni á dar desde este momento las razones que demuestran la arbitrariedad que ayer cometió el Gobierno. Antes de hacerlo, he de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

¿Qué motivos ha tenido el Gobierno de S. M. para

variar el itinerario que la familia y la Comision organizadora del partido á que perteneció el Sr. Marqués de Montemar habian señalado para que fuera conducido al cementerio el cadáver de ese ilustre ciudadano?

Por ahora me limito á esta pregunta, aguardando la contestacion del Gobierno y reservándome el derecho que me asiste para explanar una interpelacion, en la cual habré de examinar la conducta del Gobierno y del gobernador civil de la provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, no me parece ciertamente que la pregunta que acaba de hacer el Sr. Romero Gilsanz ofrezca una dificultad ni envuelva una cuestion grave que deba ocupar por mucho tiempo la atencion de la Cámara.

Parece ser que algun indivíduo de la Comision que organizó la forma en que habia de verificarse el entierro del Sr. Marqués de Montemar conferenció anteayer con el gobernador de la provincia acerca de la direccion que habia de seguir el entierro. El señor gobernador hubo de manifestar que, tratándose de un acto que iba á tener lugar á las dos de la tarde de un dia festivo, creía oportuno, por razones de policía urbana, que el entierro no atravesase ciertas calles céntricas de la poblacion, para que no se detuviera el tránsito público y no se produjeran las dificultades en el tránsito público que siempre trae consigo la aglomeracion de gentes.

Segun mis noticias, la Comision, ó las personas que la representaban, se manifestaron de completo acuerdo con el señor gobernador civil de la provincia. Llegó el momento en la tarde de ayer de organizarse el entierro del Sr. Marqués de Montemar, el cual salió de la casa mortuoria, marchando por las calles por donde se habia convenido de antemano que cruzara. Al llegar á la altura de la calle de Alcalá en que desemboca la calle del Turco, por la cual debia la comitiva dirigirse á buscar la plaza de las Córtes, y seguir por la calle del Prado y por otras varias de la poblacion, parece que surgió entre algunos indivíduos de la comitiva la duda de si continuaria por la calle de Alcalá hasta la Puerta del Sol, ó de si seguiria el otro camino, que era, al parecer, el convenido. Se acercaron en aquel momento unos dependientes de la autoridad é hicieron observar que debian marchar por la calle del Turco y esas otras á que me he referido anteriormente; y prévia alguna vacilacion y algunas opiniones encontradas de unos y de otros, por fin se decidieron á seguir estas indicaciones. Los dos ó tres minutos de detencion que esta duda produjo, bastó, segun mis noticias, para que, con el movimiento que hay á esas horas en la calle de Alcalá, se detuvieran 16 tranvías é innumerables carruajes particulares, y se viera la razon fundadísima que habia tenido el gobernador civil de la provincia para hacer que el entierro en esos momentos marchara por otras calles, y no por esa del centro de la poblacion.

Al obrar el gobernador civil de la provincia de esta manera sin necesidad de haber consultado con el Gobierno, el cual aprueba en todas sus partes la conducta del gobernador, ¿ha atacado en lo más mínimo el derecho de reunion pacífica que tienen los señores republicanos, como todos los españoles? (*El señor Romero Gilsanz*: Sí.) De ninguna manera, absolutamente de ninguna manera. En primer lugar, aquí habria que averiguar si de lo que se trataba era de una manifestacion pública, si se trataba de ejercer el derecho de reunion en las calles y plazas públicas de Madrid, ó de un acontecimiento triste de carácter privado en su esencia y en su orígen, pero que pudiera servir de ocasion para una manifestacion pública de simpatía hácia la persona que habia fallecido, y al mismo tiempo de adhesion hácia las ideas que esa persona habia mantenido durante su vida.

Pues bien; yo, Sres. Diputados, debo decir á la Cámara que indudablemente, ni por el ánimo de la familia del Sr. Marqués de Montemar, ni por el ánimo de los señores que, ajenos á esa familia, organizaban el entierro del Sr. Marqués de Montemar, hubo de cruzar la idea de que se tratase de ejercer el derecho de reunion pacífica en ningun sitio público de la capital, porque, de lo contrario, hubieran desde luego seguido el procedimiento que la ley de reuniones tiene establecido.

Así es que nadie acudió al gobernador de la provincia á solicitar el permiso que con arreglo á la ley es necesario para esas manifestaciones, ni el gobernador tuvo necesidad de contestar por escrito á esa peticion de permiso, como habria tenido que hacer en cumplimiento de la misma ley. Unicamente tuvo lugar una entrevista del representante de la Comision organizadora con el gobernador, y en ella se convino que el entierro no pasara por ciertas calles. ¿Ha habido en la conducta del gobernador de la provincia, conducta que el Gobierno aprueba, algo que signifique una cortapisa, una limitacion del derecho de reunion pacífica que tienen todos los españoles, reconocido en la Constitucion y garantido por la conducta del Gobierno?

Los Sres. Diputados no me negarán que aun en las Constituciones más liberales que la actual, en la de 1869, desde el momento en que al reconocer el derecho de manifestacion pública se dejan á salvo los preceptos de las leyes de policía urbana, claro es que se reserva á la autoridad el derecho de dirigir ciertas manifestaciones por determinados puntos de las poblaciones. Pues eso es lo que ha sucedido en el caso de ayer, y no ha pasado otra cosa que eso. Y el caso tiene precedentes, y precedentes más importantes que lo ocurrido en el dia de ayer.

Los Sres. Diputados recordarán que no hace muchos años falleció el Sr. Figueras, y que tambien se trató con ocasion de su entierro de celebrar una manifestacion de adhesion á las ideas que habia profesado. Pues bien; entonces, que habia un Gobierno muy liberal, por cierto no el actual, se acordó que el entierro se dirigiera por la ronda; más tarde ocurrió la muerte de otra persona afiliada al partido republicano; se encontraba en el poder el partido conservador, y acordó tambien la conduccion del cadáver por la ronda; y estando este Gobierno al frente de los destinos del país, hubo de pensarse en la traslacion de uno á otro cementerio de los restos del Sr. Figueras; se organizó una especie de manifestacion, y no fué, por cierto, por las calles céntricas de la poblacion.

Por lo tanto, véase cómo lo hecho ayer por la autoridad civil de la provincia no significa en lo más mínimo nada que coarte el libre, el libérrimo ejercicio del derecho de reunion pacífica que tienen todos los españoles.

No hubo, pues, más que una razon de policía urbana para la determinacion adoptada por la autoridad, y esta determinacion no impidió que el entierro del Sr. Marqués de Montemar recorriera una porcion de calles de las más importantes de la capital, como la del Prado, plaza de Santa Ana, plaza del Angel, calle de Atocha, Plaza Mayor, calles del Siete de Julio, Mayor y de Toledo. ¿Dónde hay, pues, por parte del Gobierno algo que signifique en lo más mínimo la menor cortapisa al libérrimo ejercicio del derecho de reunion? Y cuenta, Sres. Diputados, que el Gobierno, ateniéndose estrictamente á lo que la ley prescribe, hubiera podido disolver la reunion que con motivo del entierro se celebraba, porque, como he dicho antes, no habia precedido ni la peticion de permiso á la autoridad, ni la concesion por escrito del permiso.

Me basta, Sres. Diputados, que tengais en cuenta lo prescrito en el art. 5.° de la ley de reuniones de 15 de Junio de 1880, que es la que constituye toda la legalidad vigente en esta materia.

Dice el artículo: «La autoridad mandará suspender ó disolver en el acto: primero, toda reunion pública que se celebre fuera de las condiciones de esta ley.»

La reunion se celebraba sin haberse solicitado por escrito y sin haberse concedido el permiso.

Continúa la ley: «Todas aquellas que, habiéndose convocado con arreglo á ella, traten de objetos no consignados en el aviso, ó se verifiquen en sitio diverso del designado.»

Ahora bien; si la manifestacion, reunion, ó lo que fuera, no se verificó conforme á los términos acordados en la entrevista confidencial que los iniciadores habian celebrado con la autoridad superior de la provincia, entrevista en la que se designó y estableció el itinerario que debia seguir el entierro, evidente es que con arreglo á esta disposicion que acabo de citar, la autoridad pudo disolver esa reunion.

Y continúa la ley: «Las reuniones que en cualquier forma embaracen el tránsito público.» ¿Y qué hizo el gobernador? Pues se limitó, por medio de sus agentes, á impedir que aquella reunion embarazase el tránsito público, y dejó que la reunion se celebrase marchando por otras calles y no consintiendo que marchase por aquellas por donde la aglomeracion de gente habia de producir cierta perturbacion y cierto embarazo.

Entiendo, pues, que los Sres. Diputados no habrán visto rectificacion alguna en la conducta liberal del Gobierno, y habrán observado además que la misma conducta ha tenido ahora que en cualquiera otra ocasion en que se ha tratado por los ciudadanos españoles, en la capital de España ó en cualquiera de sus provincias, de organizar una reunion pública.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: He oído con mucho gusto al Sr. Ministro de la Gobernacion, y he comprendido perfectamente que la razon de la intervencion de la autoridad no ha sido otra que una razon de policía. Es decir, que no le convenia al Gobierno que ese entierro, que esa manifestanion de amigos, porque todos los que allí íbamos éramos amigos del señor Marqués de Montemar, que esa manifestacion pasase por la Puerta del Sol.

Lo ha dicho el Sr. Ministro, que fué una medida de policía, y así debió ser, y yo me afirmo en esta creencia recordando que ayer, cuando nosotros íbamos acompañando el cadáver de nuestro amigo, cruzó por delante de nosotros, obligándonos á detenernos más de cinco minutos en la calle de Espartero, otro entierro que debia ser de persona de mucha importancia en Madrid, cuando con él no se tomaban las medidas que se tomaron con el que acompañábamos nosotros. Eso prueba que efectivamente fué una medida de policía adoptada por el gobernador de la provincia, y destruye este argumento cuanto el Gobierno pueda decir de su respeto á las leyes, á no ser que haya tenido otras razones la autoridad gubernativa para impedir la manifestacion, como, por ejemplo, el hallarse en Madrid un Archiduque que acaso sintiese que le hacian algun daño las brisas republicanas de España. (*Rumores.*)

¿Por qué no lo he de decir? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué quiere S. S. que digamos?) Yo no quiero decir nada más sino que hay un artículo de la Constitucion que permite toda clase de manifestaciones, y que no considero que hay manifestacion más digna de respeto que aquella que se tributa á los restos mortales de un amigo.

Despues de todo, y de lo que he visto y he oído al Gobierno, ya no me puede extrañar á mí no haber visto en ese acompañamiento á personas que han tratado como hermano al Marqués de Montemar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La cuestion no puede ser más clara. ¿Hay derecho en la autoridad para impedir, por razones de policía urbana, que pase por determinados sitios una manifestacion? ¿Lo hay, ó no? Si lo hay, y la ley lo establece, ¿en qué se funda esa queja y esas censuras que dirige al Gobierno el Sr. Romero Gilsanz? (*El Sr. Romero Gilsanz*: En que ha permitido el otro entierro.) ¡Buena diferencia va de un entierro que se sabe que va á producir una numerosa reunion de gente que necesariamente ha de embarazar el tránsito público, y un entierro que no habia de causar impedimento alguno en la libre circulacion! El Gobierno toma las precauciones que en esta ocasion ha tomado para hacer respetar el derecho de SS. SS. y el del vecindario de Madrid. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra sobre este asunto.) Se me olvidaba una cosa. ¿Qué tiene que ver en esto ningun personaje importante que hubiera en este país, para que diga el señor Gilsanz que podian ofenderle las brisas republicanas? ¿A qué viene S. S. á mezclar aquí nombres respetabilísimos de extranjeros que nos merecen todo género de consideraciones y de respetos por lo que son y por los vínculos que tienen con personas que ocupan elevadísimas posiciones? ¿Qué se proponia S. S.? ¿Queria S. S. hacer efecto? Pues no ha producido ninguno. Aquí solo ha habido el ejercicio de un derecho, y se ha respetado sin consideracion á nada ni á nadie, y S. S. no tenía para qué traer nombres respetabilísimos á esta discusion sin ninguna oportunidad, y nada más que para hacer una frase del servicio particular de S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Si he indicado ese concepto, ha sido porque lo he visto fielmente reproducido en toda la prensa. (*El Sr. Ministro de la Go-*

bernacion: ¿En qué prensa?) En varios periódicos, y el Sr. Ministro de la Gobernacion no me lo podrá negar. No traigo aquí los periódicos; pero si S. S. quiere, mañana se los podré enseñar. Yo he leido en varios periódicos que acaso el fundamento principal de la conducta del gobernador de la provincia habrá sido el temor de que á ciertos personajes, no quiero decir á una persona altísima que representa el país, y á quien yo respeto mucho, á ciertos personajes pudiera molestar esa manifestacion republicana. Pues por haber leido esto, y por estar persuadido en mi conciencia de que ése ha sido el móvil del Gobierno, es por lo que lo he indicado así como de pasada, pero no porque esto fuera para mí un argumento. El argumento mio es que en la Constitucion está establecido el derecho de manifestacion, y que no hay manifestacion más sagrada que la que se hace acompañando el cadáver de una persona, sea quien quiera, y principalmente si esa persona ha prestado servicios á la Patria. Este ha sido mi interés al preguntar por qué se habia variado el itinerario de la manifestacion cuando no habia motivo para ello; y la prueba de que no le habia es, que si los republicanos no hubieran tenido tanta sensatez, ayer hubiera ocurrido un grave conflicto en Madrid. (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hubiera ocurrido nada.) Un grave conflicto; y puede dar gracias el Gobierno á los parientes del Marqués de Montemar; porque si no, los demás que no éramos parientes nos hubiéramos cruzado de brazos, hubiéramos dejado hacer, y sabe Dios lo que hubiera pasado. (*Nuevos rumores. — Varios Sres. Diputados*: Nada.) De manera que ayer resolvió el conflicto el hijo político del Marqués de Montemar, y si no hubiera sido por eso, hubiéramos ido adelante y adelante. (*Protestas y rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Al ver, Sr. Presidente, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, por uno de esos olvidos que ocurren frecuentemente cuando uno se levanta á hacer uso de la palabra, dejaba, por decirlo así, en el tintero una de las cosas que me habian parecido más graves del discurso del Sr. Gilsanz, pedí la palabra con el objeto de hacer una protesta que veía que no se hacía. Sin duda, alguna de las personas que le rodean, y acaso tambien el tono un poco vivo con que yo pedí la palabra, recordaron al Sr. Ministro lo que por distraccion habia olvidado; y como S. S. ha dicho lo que yo me proponia decir, no tengo por qué molestar la atencion de la Cámara, y me siento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En el momento de terminar mi discurso he recordado que debia decir algunas palabras sobre eso, y espontáneamente las he dicho.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Tengo necesidad, por encargo recibido en este momento de mis compañeros de la minoría republicana, de recoger algunas indicaciones hechas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que, en nuestro sentir, no pueden pasar desapercibidas y sin respuesta.

Yo quiero conceder al Sr. Ministro, siquiera para no prolongar el debate, que por una medida de policía urbana el gobernador de la provincia de Madrid, el alcalde, el Ministro de la Gobernacion, quien quiera que esté erigido en autoridad, tenga el derecho de hacer lo que se hizo; pero á cambio de esta concesion deseo que S. S. me haga otra, y es, que el ejercicio de todos los derechos, el uso de todas las facultades, y especialmente cuando estas facultades y estos derechos están sometidos á la autoridad, debe ser racional (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad) é inspirarse en el sentido particular, en el sentido político del Gobierno; porque, realmente, alguna diferencia se ha de establecer entre los procedimientos de un Gobierno conservador y los de un Gobierno liberal, sobre todo en materias que afectan á la libertad de los ciudadanos y tambien al ejercicio de sus derechos.

Evidente es, á nuestro juicio, que en la aplicacion de la ley de reuniones, en la aplicacion de la ley de asociaciones, en la aplicacion de la Constitucion misma del Estado, el partido conservador tiene tendencias mucho más restrictivas que el partido liberal, y nosotros lamentamos profundamente desde el fondo de nuestra alma que el Gobierno, en el dia de ayer, y su representante el señor gobernador de la provincia, se inspirasen, más que en el propio criterio, en el ajeno, adoptando una medida temeraria, nota ésta que constituye la principal acusacion que nosotros tenemos que dirigir á quien quiera que sea el autor de la órden de que se trata. Hay que reconocer, en efecto, que no se ejerció ese derecho ni se usó de esa facultad de la manera racional, comedida, prudente, discreta que debe resplandecer en todos los actos de las autoridades, y bajo este punto de vista el Sr. Romero Gilsanz tenía razon al decir que pudo provocarse ayer un gravísimo conflicto, que pudo producirse en la calle de Alcalá una verdadera hecatombe, diga lo que quiera el señor gobernador civil de Madrid. (*El Sr. Aguilera*: Pido la palabra.) Y la cosa, señores, sin hipérbole y sin exageraciones, es clara desde el punto y hora en que la determinacion de la autoridad que detuvo la marcha correcta y ordenada de la comitiva produjo, como nos decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, la parada de un número considerable de tranvías, de carruajes y de personas.

Desde el momento en que así se interrumpe de un modo absoluto la circulacion y se aglomeran gentes que vienen por distintos caminos en un mismo sitio, no se puede saber lo que sucederá en medio de la confusion de la masa, y mucho menos habiendo, como habia allí, fuerza armada de la Guardia civil de caballería y agentes de órden público. ¿Puede responder el Gobierno ni nadie de que una voz cualquiera, la misma protesta de indignacion que salia de los labios de algunos, no fuese la chispa orígen de un gran incendio?

Hé aquí por qué decia yo antes que si nosotros no acusábamos de infraccion de las leyes, de las ordenanzas ó de los reglamentos al señor gobernador de Madrid, tenemos que acusarle de indiscreto y temerario y provocador en el ejercicio de un derecho que no quiero discutir y de una facultad que tampoco quiero ponderar. Y esta temeridad sube de punto si se observa que para evitar que se interrumpa la circulacion se manda por el señor gobernador que el entierro abandone una de las calles más espaciosas de la capital, la calle de Alcalá, y vaya por la del Turco, una de las más estrechas, donde la circulacion fué dificilísima.

Menos mal si la órden del señor gobernador de Madrid se hubiera producido en el acto de salir el entierro... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El dia antes.) Tengo entendido, Sr. Ministro de la Gobernacion, que en esto hay un error de parte de S. S., y lo que yo sé es que el señor gobernador de Madrid celebró una conferencia con uno de los encargados de organizar el entierro; que se le indicó la conveniencia de que se siguiera determinada ruta, pero que esto no se ordenó, quedando, por consecuencia, los organizadores en libertad de marcar el itinerario, como lo hicieron, señalando las calles de Alcalá, Puerta del Sol, Mayor, etc., hasta el cementerio donde se habia de verificar la inhumacion del cadáver del Sr. Marqués de Montemar.

Vuelvo á decir que si la órden se hubiera dado antes de salir el entierro, no hubiera habido ni detencion ni protestas en aquel sitio, ni la amenaza de un serio disgusto; pero dada en el tránsito, en la forma que he dicho, rebasada la calle del Turco, cerca ya de la del Caballero de Gracia, y por lo tanto, obligado el carro fúnebre á retroceder, circunstancia que contribuyó á entorpecer más el paso, tenía todos los caractéres de una provocacion. De manera que, bajo cualquier aspecto que se mire, resulta una imprudencia del gobernador de Madrid, que pudo causar una catástrofe y un acto impropio del espíritu expansivo y liberal de que hace alarde el Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Bueno es, Sres. Diputados, que vayamos conviniendo: primero, en que el señor gobernador de Madrid no abusó de sus facultades con arreglo á la ley de reuniones, puesto que el Sr. Muro ha empezado por reconocer que no hay dificultad en hacer la concesion de que las autoridades tienen medios, dentro de las leyes y de los preceptos de policía urbana, para acordar medidas como la que ayer acordó el señor gobernador de Madrid. En segundo lugar, bueno es tambien hacer constar, Sres. Diputados, que hay una diferencia, acreditada por los hechos, que no hay necesidad de repetir aquí porque está en la conciencia de todos, entre la conducta con que interpreta, ó aplica, mejor dicho, la ley de reuniones el partido liberal, y la que solian seguir otros partidos, diferencia que realmente marca la diversidad de criterios, sin que yo pretenda con esto atacar ni censurar á nadie, sino puramente hacer constar un hecho. Tercero, bueno es tambien, Sres. Diputados, hacer constar que se trata de un ejercicio racional y prudente del derecho de reunion, como decia el Sr. Muro, porque yo estoy conforme con S. S. en que estos derechos se han de ejercitar de esa manera racional á que S. S. aludia. ¿Y no le parece al Sr. Muro que en lo ocurrido ayer se observó por completo ese criterio por parte del señor gobernador de Madrid? ¿Puso algun inconveniente esta autoridad en que pasara el entierro del señor Marqués de Montemar por una serie de calles importantes de la poblacion, y despues, y sobre todo, por debajo de los balcones de los círculos políticos á que pertenecía el difunto, y que con esto tuvieron ocasion de rendir un tributo á su memoria?

Pues si todo esto lo dejó hacer el Gobierno sin ningun género de contradiccion, ¿no encuentra el Sr. Muro que no tuvo un criterio racional en el ejercicio de ese derecho, que, como todos los consignados en la Constitucion, merecen un profundo respeto por parte del Gobierno? ¿Qué pasó? Lo único que sucedió fué que no se dejó ir el entierro por la Puerta del Sol, y esto el Sr. Muro comprende y sabe que solo podia obedecer, y solo obedeció, á esas razones de policía á que me vengo refiriendo, en modo alguno á ninguna otra; no se concibe, no se puede concebir que hubiera otra. ¿Pero es que en los términos que se dió la órden de que no continuase la comitiva por la calle de Alcalá habia algo de imprudente, algo de temerario? ¡Ah! yo creo que si alguna imprudencia, si alguna temeridad habia, sería por parte de los que, sabiendo lo que se habia convenido con las autoridades y alguna de las personas respetables organizadoras de ese entierro, faltaban á aquellos convenios.

Sobre este punto yo me tengo que referir al testimonio del digno gobernador de la provincia; y como ha pedido la palabra y va á usar de ella, ni puedo ni debo decir nada acerca del particular.

Que pudo ocurrir algo grave. Claro que si no hubiera habido en todos la prudencia que debe haber en esta clase de asuntos, hubiera podido ocurrir algo desagradable para todos, pero para nadie tanto como para el mismo Gobierno, por más que hubiera hecho uso de todos los medios que la ley pone en su mano para disminuir las consecuencias que los hechos pudieran ocasionar, y corregir lo que debiera corregirse. (*El Sr. Muro*: Más desagradable hubiera sido para los que estábamos allí.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: No hubiera hecho uso de la palabra despues de la contestacion dada por el señor Ministro de la Gobernacion, que es á quien incumbia intervenir en este asunto, sin una alusion directísima de mi amigo el Sr. Muro y sin las últimas frases pronunciadas por el Sr. Ministro.

Con la vénia, pues, del Gobierno, y cumpliendo un deber de cortesía para con el Sr. Muro, sin que yo crea necesario examinar el fondo de la cuestion, voy á indicar á la Cámara lo que hubo en aquella intervencion personal mia, para que comprendan el Congreso, el Sr. Muro y el Sr. Romero Gilsanz que el gobernador de la provincia obró dentro del límite de sus deberes y tuvo en cuenta esa discrecion á que el Sr. Muro se referia, é interpretó la ley segun el criterio liberal con que ha obrado siempre el Gobierno que rige los destinos del país.

Se ha querido, señores, levantar aquí una tempestad en un vaso de agua: ayer no ocurrió nada, ayer no hubo ningun conflicto, ni pudo originarse cuestion grave de ningun género. Lo que ocurrió fué que, con motivo del entierro del Sr. Marqués de Montemar, se quiso dar á este acto, como se ha hecho en otras ocasiones, el carácter de manifestacion política, y el periódico *El País* y toda la prensa republicana anunció préviamente la forma en que se habia de realizar el entierro, las personas que habian de formar parte de la comitiva, los comités que habian de asistir y los hombres públicos que habian de concurrir, y las calles que habia de recorrer, y los sitios por donde habia de pasar el cadáver, siendo uno de esos sitios el Casino republicano de la calle de Esparteros.

Desde el momento, pues, en que esto se anunciaba, el entierro tomaba el carácter de manifestacion; y sin embargo, el gobernador de la provincia, con

el criterio racional á que se referia el Sr. Muro, no quiso quitar á este acto su verdadero sentido y quiso respetar el sentimiento de duelo de la familia, por más que comprendia que el partido político á que pertenecia el Sr. Marqués de Montemar, y otras fracciones á él afines, querian interpretar, explotar, en el buen sentido de la palabra, este sentimiento de la familia en pro de sus ideales y aspiraciones políticas.

Obrando, pues, dentro de esa discrecion y con un criterio liberal con relacion al criterio que otros partidos más conservadores han seguido, el gobernador llamó á su despacho á una persona caracterizada del partido republicano progresista, y trató de inquirir cuál era el pensamiento, cuál era el alcance que se queria dar á la manifestacion por parte de los que habian de asistir al duelo.

Esa persona me indicó que el proyecto de los organizadores de la manifestacion con motivo de ese entierro era ir desde la casa mortuoria, recorriendo la calle del Barquillo, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle de Esparteros (por cuya calle querian ir porque querian pasar por delante del Casino republicano, de que era presidente el Sr. Marqués de Montemar), Plaza Mayor, calle de Toledo, al cementerio; pero sin propósito de hacer una manifestacion ostentosa, ni pronunciar discursos, ni dar otro carácter al entierro que el de una manifestacion de duelo, hecha por el partido republicano en union de la familia del finado. Entonces yo, dirigiéndome amistosamente á esa persona caracterizada (diré su nombre, el Sr. Ginard de la Rosa, director de *El País*), le dije que, debiéndose celebrar el acto á las dos de la tarde, siendo dia festivo y teniendo, por diversas circunstancias, que concurrir á la calle de Alcalá, Puerta del Sol y calle del Arenal numeroso concurso, era conveniente que la manifestacion ó entierro se dirigiese por la calle del Turco á la calle del Prado, y que despues recorriese grandes artérias de la poblacion, para que se comprendiese que el gobernador no tenía el propósito de limitar en lo más mínimo un derecho que en nada atentaba á las instituciones fundamentales del país.

El Sr. Ginard de la Rosa me dió la razon y dijo que no habia el menor interés en seguir la ruta indicada al principio, puesto que el principal objeto era ir por el interior de la poblacion á pasar por el Casino republicano; pero me añadió, porque soy esclavo de la verdad y únicamente me he de hacer aquí eco de ella, que él, sin embargo, no se creía autorizado para cerrar esta especie de pacto amistoso que hacía conmigo; que se reservaba el derecho de hablar con sus compañeros, y que si éstos no estaban conformes, tendria de ello conocimiento, para que yo adoptase las medidas que creyese convenientes, y concluyó diciéndome estas palabras: «No tenga usted cuidado, señor gobernador; yo me encargo de esta gestion; lo que usted indica es razonable, y puesto que vamos á pasar por delante del Círculo republicano, que es nuestra primera pretension, creo que mis compañeros aceptarán. Además, yo ofrezco á usted que habrá el mayor órden en ese acto, y que aunque no se le pueda privar de cierto carácter político, no habrá nada que mereciese la intervencion de la autoridad.»

En esta conformidad, dí las órdenes convenientes para que se vigilase el trayecto, no en la forma que el Sr. Muro ha dicho, con Guardia civil de caballería, que no era necesaria, sino como se vigila ordinariamente todo aquel trayecto que recorre un numeroso concurso; este es un deber que, como S. S. y el señor Romero Gilsanz reconocerán, las autoridades deben cumplir.

La manifestacion siguió el itinerario convenido con el Sr. Ginard de la Rosa; y la prueba de que era el convenido, es que, excepto por la calle de Alcalá y por la Puerta del Sol, la comitiva siguió sin guía por todas las calles que habia indicado el Sr. Ginard de la Rosa. (*El Sr. Muro*: Como convenido, no.) Convenido amistosamente, porque por esa interpretacion ámplia y por ese criterio liberal que el gobernador, que pertenece al partido liberal, hace de la ley, yo creí que sin faltar á mis deberes podia convenir esto con el Sr. Ginard de la Rosa y con los demás organizadores de la manifestacion, sin dar mayor importancia ni alcance á la cuestion; nunca creí que mis propósitos, dados mis antecedentes, pudiesen interpretarse en otro sentido. Pues bien; al llegar á la calle de Alcalá, cuando todos esperaban que el concurso se dirigiese á la calle del Turco, y en esta creencia indudablemente estaban los organizadores de la manifestacion, cuando el carro mortuorio tomó ese camino, la masa general del partido, aquella que no tratan directamente el Sr. Muro, ni el Sr. Pedregal, ni el señor Azcárate, empezó á dar voces gritando: ¡adelante por la calle de Alcalá; esto no se puede tolerar; se abusa de nuestro derecho para perturbar la ruta que hemos convenido; es preciso ir por la Puerta del Sol! Varios oradores improvisaron discursos desde los tranvías próximos; se promovió algun ligero tumulto, y solo cuando se hizo esto quizá por el buen deseo de los promovedores de la manifestacion, un comandante y un capitan del cuerpo de Orden público se aproximaron á ellos y les hicieron ver la conveniencia de que se siguiese el itinerario marcado; que ellos tenian órden (y con esto contesto al Sr. Gilsanz) de vigilar el trayecto que antes he indicado, y que les parecia inconveniente, y no lo podian hacer sin faltar á su deber, consentir que la manifestacion siguiese por la calle de Alcalá.

Entonces ocurrió lo que debia suceder: que ante esta consigna, expresada por los agentes de la autoridad ante un concurso en el que iban los Sres. Muro, Azcárate y Pedregal, el Sr. Salmeron, el Sr. Romero Gilsanz y algun Diputado que no es de la política de S. S. (*El Sr. Ducazcal pide la palabra*); que por más que las masas quisieron hacer un uso extemporáneo de su derecho, se impusieron los que comprendieron la razon que asistia á la autoridad, los que comprendieron que ésta no obraba de un modo arbitrario, y los consejos del Sr. Muro, de sus compañeros de coalicion republicana y de los otros señores á quienes he aludido hicieron que esas masas se aquietaran y siguieran el camino marcado sin que hubiera novedad de ninguna especie en el resto del trayecto, pudiendo yo atravesar poco despues por en medio de ese concurso en la calle Mayor, saludando al Sr. Azcárate, al Sr. Pedregal y á otros, y rindiendo tambien el tributo que es costumbre rendir al cadáver que pasaba por delante de mí.

¿Quiere esto decir, como suponia el Sr. Gilsanz, que por esta ó por la otra razon el gobernador tenía el propósito de limitar el ejercicio de un derecho tan sagrado como el que realizaba en aquel acto la familia del finado y los que acompañaban al duelo? ¿Es esto inspirarse, como decia el Sr. Muro, en el criterio

más conservador, sino en aquel que debia reflejar la primera autoridad de la provincia al inspirarse en el del Gobierno de quien depende? ¿Qué razon tenian los Sres. Romero Gilsanz y Muro para suponer esto? Pues qué, ¿no abonan la conducta del gobernador precedentes completamente análogos, citados aquí por el señor Ministro de la Gobernacion, realizados por la misma persona que ahora tiene el honor de dirigirse á la Cámara, sin haber sido objeto de censuras ni de comentarios como los que se han hecho aquí esta tarde? Pues qué, ¿no recuerdan los Sres. Diputados que siendo yo gobernador de Madrid en la época del Ministerio de la izquierda, cuando se trató de la traslacion de los restos del Sr. Figueras, por necesidades de policía, las cuales impedian que la comitiva fuera por las calles más céntricas de Madrid, por las circunstancias especiales en que se realizaba la traslacion, la comitiva fué por la ronda, y el Sr. Carvajal, que presidia aquel acto, y los demás que acompañaban al cadáver, reconocieron la razon que tenía el gobernador y el Gobierno para obrar así, y no les dirigieron censuras de ninguna especie?

Pero, señores, no tratándose ya de actos ni de comitivas de esta naturaleza, pero sí de otros perfectamente comparables, todos los dias está la autoridad civil de la provincia adoptando resoluciones parecidas, y que se fundan siempre en motivos de policía y de órden público, sin que esas disposiciones llamen la atencion de nadie. Así, por ejemplo, hará cosa de ocho dias que el gobernador de Madrid, habiendo notado que se producia en las calles céntricas de la capital cierta confusion porque, al ir la Artillería á practicar sus ejercicios, atravesaba la poblacion por la Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol y calle Mayor, se dirigió al señor capitan general y le hizo ver la conveniencia de que las fuerzas de Artillería no pasaran por calles tan céntricas y adoptasen otro camino que no perturbase tanto la circulacion pública; en efecto, la dignísima autoridad militar del distrito, comprendiendo las razones que asistian al gobernador civil, dispuso que desde aquel dia la Artillería, en vez de pasar por el interior de la poblacion, fuera por la ronda en las horas de mayor concurrencia en las calles.

Y en el mismo caso ocurrido ayer, si no hubiera sido por las circunstancias de que era dia de fiesta, y de que la hora á que se verificaba ese acto era precisamente la de más tránsito y circulacion en las calles céntricas, el gobernador de Madrid hubiera hecho lo mismo que hizo no hace mucho tiempo, y en circunstancias muy análogas, cuando se trataba de la conduccion del cadáver de otra persona que pertenecia al mismo grupo político que el Sr. Marqués de Montemar, y que tenía en él tanta, si no más, jerarquía; me refiero al entierro de mi malogrado amigo el Sr. Merelo. El entierro del Sr. Merelo fué anunciado por el periódico *El País* de la misma manera que lo ha sido éste; pero como no era domingo, como no eran las dos de la tarde y no habia las circunstancias que ayer ocurrieron, el gobernador, que era entonces el mismo que ayer y se inspiraba en el mismo criterio, no tuvo inconveniente en autorizar que pasara por las calles que la comitiva fúnebre tuvo por conveniente recorrer.

Y no podrá negarse que el entierro del Sr. Merelo tuvo un acompañamiento bastante parecido, en el número y en la clase de personas, al que ayer iba trás el cadáver del Sr. Marqués de Montemar. ¿Qué prueba este ejemplo, al que podria añadir otros muchos? Que la conducta del gobernador en el dia de ayer ha obedecido al mismo criterio con que siempre ha procedido, y que, como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, únicamente cumplia fines de buen órden y de policía; esto aparte de que el camino que habia de recorrer la fúnebre comitiva estaba de antemano trazado con conocimiento de una caracterizada persona del partido republicano, y que nadie habia puesto en conocimiento del gobernador que se habia modificado ese itinerario.

Ya ven, pues, el Sr. Muro y el Sr. Gilsanz, y ya comprenderá el Congreso, que se ha dado á esta cuestion una importancia que no puede tener, y que el gobernador de Madrid no ha pretendido ni podia pretender, con motivo de una manifestacion de esa especie, limitar el ejercicio de derechos que siempre ha respetado, por el placer de que vinieran aquí á censurarle los Sres. Muro y Gilsanz. No; los mismos republicanos saben cuál ha sido siempre mi criterio en esas cuestiones; saben perfectamente cómo he entendido y practicado el ejercicio de mis deberes siempre que se ha tratado de manifestaciones hechas dentro de la ley y al amparo de ella; no podrán haber olvidado que durante mi gestion administrativa y gubernativa se ha discutido nada menos que una Constitucion federal, y en *meetings* y reuniones han hecho uso de la palabra el Sr. Salmeron y otros oradores, observando yo constantemente una conducta y demostrando un criterio que me ha valido muchas censuras, fundadas bajo su especial punto de vista, de los Sres. Diputados conservadores.

Por consiguiente, á una autoridad que así ha procedido en todas ocasiones, sin olvidar por eso sus deberes para reprimir todo acto ilegal, no hay razon para motejarle desde el momento en que franca y lealmente expone los motivos á que ha obedecido y demuestra que en esta, como en todas ocasiones, ha seguido el mismo criterio, y nunca ha limitado en lo más mínimo el ejercicio de derechos reconocidos por las leyes. Como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, los señores que ayer acompañaron al cadáver realizaron todos sus propósitos, hicieron la manifestacion que se proponian, recorrieron las calles más céntricas de Madrid, pasaron por el Círculo de su partido y rindieron al Sr. Marqués de Montemar, y á la idea política que querian enaltecer, todo el tributo que habia presidido en sus planes anteriores. Por consiguiente, el gobernador de Madrid ha estado dentro de su deber, ha sido consecuente con sus ideas y con su criterio anteriores, y no hay razon ninguna para acusarle, como se le ha acusado, de falta de consecuencia en sus ideas ó de haberse extralimitado en el cumplimiento de su deber.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: No tengo interés ninguno en insistir. Tenía interés, en mi nombre y en el de mis dignos compañeros, en consignar el juicio que la conducta del gobernador civil de la provincia de Madrid nos merece. Interesa, sin embargo, fijar bien dos ó tres hechos importantes. Uno es éste: que desde la calle de Argensola, de donde partió la comitiva, hasta la iglesia de San José, donde se verificó la detencion, no ocurrió dificultad alguna; todo marchó con la mayor regularidad, con el mayor órden y silencio.

Otro hecho es, que cuando la autoridad, cerca de la calle del Caballero de Gracia, marcó un itinerario que no era conocido hasta entonces, distinto del que estaba acordado, se produjo el natural movimiento de contrariedad y cierto género de protestas. (*El señor Aguilera*: Todo género.) Cierto género de protestas.

De modo que, si la comitiva hubiera continuado por la calle de Alcalá y seguido la ruta que tenía préviamente marcada, no hubiera ocurrido nada, como nada ocurrió hasta llegar á la iglesia de San José. Luego lo ocurrido entonces fué culpa de la autoridad, y gracias á la cordura de los acompañantes no ocurrió más.

El señor gobernador, en todo caso, debió dictar sus órdenes anticipadamente para que llegaran á conocimiento de todo el mundo. (*El Sr. Aguilera*: Así lo hice.) El Sr. Aguilera insiste mucho en esto, sin advertir que incurre en una evidente contradiccion, porque S. S. nos ha dicho que habia tratado con el Sr. Ginard de la Rosa acerca de este particular, pero que el Sr. Ginard de la Rosa le manifestó que por su parte no habia inconveniente, pero que estaba en el caso de ponerlo en conocimiento de sus compañeros, quienes resolverian. Vea el Sr. Aguilera, si esto es verdad, cómo no existia semejante convenio. (*El Sr. Aguilera*: Falta añadir la segunda parte.)

Sea de esto lo que quiera, he de afirmar, dejando aparte el derecho que nosotros pudiéramos tener y la forma en que la autoridad hizo uso del suyo, que S. S. nos ha hecho un verdadero favor, porque ayer se oía en todas partes que el Gobierno se preocupaba grandemente de las manifestaciones de los republicanos, aun de estas manifestaciones de duelo, dando al partido republicano y á sus actos la importancia que real y verdaderamente tienen para nosotros, desde ayer para el pueblo de Madrid, apercibido por S. S. de que valemos mucho por el número, por la calidad y por las ideas.

A mayor abundamiento, no han faltado periódicos que han dicho que se querian evitar ciertos encuentros. ¿Va comprendiendo el Sr. Aguilera que su conducta ha sido un poco imprudente al dar lugar á estas apreciaciones, que redundan en daño de S. S. y del Gobierno y en provecho nuestro?

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Lo que diga un periódico no perteneciente á la comunion política de S. S., que ninguno lo ha dicho sino el periódico *El País*, en este concepto, me preocupa poco; como la reunion de ayer, en cuanto á la vigilancia que en cierto sentido pudiera yo ejercer, tampoco me preocupaba, porque ni el partido republicano allí congregado, en el sentido que hoy se desarrollan sus ideales hácia cierto sitio, podia preocupar á ninguna autoridad que tenga conciencia de los hechos actuales, de las tendencias y de la fuerza de los partidos avanzados, ni yo tenía para qué preocuparme. Más preocupaban á S. S. ciertas palabras, ciertas frases, ciertas alusiones que se dirigian, no ciertamente á la conducta de las autoridades, sino á la conducta prudente, mesurada y plausible seguida por S. S. y algunos amigos suyos, á quienes sus antiguos correligionarios aplicaban por lo menos, para designarles, la palabra gráfica de *pasteleros*.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Muchas gracias, Sr. Aguilera, muchas gracias, porque S. S. se ha encargado de demostrar de la manera más elocuente la verdad de mis palabras. Si es exacto eso que S. S. dice, la ofensa contra nosotros, que yo no oí ni la oyeron mis amigos, cae sobre la frente de S. S., verdadero causante de la misma; y si S. S. la aplaude, aplaude á los... (*El Sr. Aguilera*: No los aplaudo.) ¿No? Pues tanto mejor para nosotros, y tanto peor para los que profirieran las ofensas. ¿Qué queria S. S. que hiciéramos nosotros? ¿Queria S. S. que secundáramos la justa indignacion de nuestros correligionarios? (*El Sr. Aguilera*: Parte S. S. de un error. No he querido censurar á S. S.) Pues declaro que no he entendido á S. S.; si tuviera la bondad de explicarse, le contestaré; en otro caso, sigo creyendo que las palabras de S. S. más le dañan que á nosotros, porque parece que S. S. nos hubiera visto con complacencia seguir otra línea de conducta á la que no nos sentimos inclinados, siquiera por no dar gusto al señor gobernador de Madrid en este caso.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: He pedido la palabra para rectificar un concepto de mi amigo particular el Sr. Aguilera.

No puedo saber lo que ocurrió en la entrevista de mi amigo el Sr. Ginard de la Rosa y el gobernador civil de la provincia; no entro á examinar la verdad de lo que dice el gobernador y la verdad de lo que dice *El País*, acaso por la pluma del mismo Sr. Ginard de la Rosa; pero debo dejar las cosas en el estado que tienen con la contestacion que da *El País* á lo dicho por *La Correspondencia*, porque de otra suerte, y aceptando como exacto lo que afirma *La Correspondencia*, parece que nuestro partido habia faltado á lo convenido con el gobernador.

El Sr. Ginard de la Rosa tenía otro encargo, pero no era individuo de la Comision organizadora de la manifestacion, la cual ha tratado muy despacio este asunto, porque era esencial para ella. De esa Comision formaban parte los Sres. Francos Rodriguez, Zuazo é Hidalgo Saavedra; el Sr. Ginard de la Rosa no tenía facultades ni atribuciones para representar á esa Comision, y por consiguiente, lo único que creo yo que ha podido hacer y habrá hecho el Sr. Ginard de la Rosa, ha sido ofrecer al gobernador poner en conocimiento de la Comision los deseos de S. S., para ver si de esa suerte se resolvia la cuestion.

Si el gobernador de la provincia se hubiera persuadido de que se resolvia de ese modo la cuestion, no habria dado órden á los delegados de su autoridad para que impidiesen el tránsito del entierro por la calle de Alcalá y la Puerta del Sol.

Si hubiera contado el gobernador de la provincia con la seguridad de que la súplica que hizo al Sr. Ginard de la Rosa iba á ser atendida, claro es que hubiera estado demás esa órden dada á los agentes de órden público para que impidiesen el tránsito de la comitiva por los puntos que he citado anteriormente, y marchase por otro lado.

Esa es una prueba, en mi sentir, concluyente, de que no confiaba S. S. mucho en que la súplica que hizo al Sr. Ginard surtiera efecto. Por mi parte, he de manifestar que me consta que algunos de los individuos de la Comision organizadora del entierro, cuando el Sr. Ginard hizo presente este deseo del señor gobernador civil de la provincia, dijeron: «que

venga una órden escrita, y la acataremos; pero mientras no venga esta órden, nosotros seguiremos el itinerario marcado por la Comision organizadora, de acuerdo con la familia del difunto.» Esto es lo que ha pasado, ni más ni menos.

De manera que toda la gestion del señor gobernador civil de la provincia cerca del Sr. Ginard de la Rosa ha sido puramente oficiosa, y en este sentido se expresó el mismo Sr. Ginard.

De todos modos, en cuanto á lo que pueda haber ocurrido en la entrevista celebrada por el Sr. Ginard de la Rosa con el Sr. Aguilera, que yo no lo sé, porque no la he presenciado, me atengo á lo que se dice en *El País*, que quizá estará escrito por la misma pluma del Sr. Ginard de la Rosa.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Dos palabras nada más, señor Presidente.

Nada puede afectarme de lo que diga *El País*; lo que le debe importar al Sr. Romero Gilsanz y al Sr. Ginard de la Rosa con relacion á nuestra conferencia, es lo que yo he afirmado. Como yo no acostumbro á faltar á la verdad, Sr. Romero Gilsanz, mi afirmacion queda en pie, y ni S. S. ni nadie tiene derecho á dudar de mi palabra. (*El Sr. Romero Gilsanz pide la palabra.*) Por lo demás, lo que ha ocurrido, y no está en contradiccion mi conducta con el resultado de esa conferencia, es que yo no desconfié del Sr. Ginard de la Rosa, como no desconfié tampoco de otras personas que pudieran dirigir aquella manifestacion. De quien desconfié, y por eso tomé esas precauciones, fué de la masa, que se impuso á los directores de la manifestacion, y ocurrió precisamente lo que yo sospeché. Ante ese temor mandé yo á los agentes de mi autoridad que estuvieran colocados en aquel sitio, porque calculaba que esa masa, relativamente inconsciente, no obedeceria, como suele no obedecer, las órdenes de sus directores, y que se inspiraria en la indisciplina y en la desobediencia en que suele inspirarse en otros actos. Y precisamente para evitar esa indisciplina y esa desobediencia, fué por lo que envié á los agentes de mi autoridad. Por último, debo hacer constar, en honor de la verdad, que los organizadores de la manifestacion iban de buena fe á seguir la ruta marcada, y que impulsados por las circunstancias, han obrado, sin dejar de ser prudentes, como lo han hecho.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo no he afirmado ni he negado absolutamente nada. Yo lo que hago únicamente, ante la afirmacion del señor gobernador civil de la provincia, es poner enfrente la afirmacion del director del periódico *El País*, órgano de mi partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Para decir dos palabras.

Voy á permitirme dar un consejo (y pido á los Sres. Diputados que me perdonen el atrevimiento de meterme á consejero) á las autoridades actuales y á las que lo puedan ser en el porvenir.

Me precio de conocer al pueblo de Madrid, que, como todos los de España, es un pueblo sensato, que se porta bien cuando le tratan bien, y voy á aducir una prueba de ello.

En vida del malogrado Rey Don Alfonso XII (q. s. g. h.) se celebró un entierro parecido al de ayer, y hubo una manifestacion tan importante como la verificada ayer tarde.

Subia la manifestacion por el mismo sitio, y bajaba S. M. el Rey, que me parece se dirigia á las carreras de caballos, en compañía de un Príncipe extranjero. El Rey, al llegar á la calle del Barquillo, paró el carruaje, se descubrió, y todos los que componian aquella masa se llevaron la mano al sombrero, y no quedaron una docena de personas sin descubrirse. La comitiva pasó; el Rey continuó su camino y fué aclamado como merecia. Por esto yo creo que cuando al pueblo de Madrid no se le hostiga y se le dan todas las libertades que merece, corresponde á la confianza que le muestran las autoridades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Alvear y otros, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVEAR**: Brevísimas frases he de pronunciar, cumpliendo con el Reglamento y con la costumbre, en apoyo de la proposicion que acaba de leerse.

Sabeis, Sres. Diputados, que la característica de los tiempos actuales es el desarrollo de este movimiento industrial y mercantil que se extiende por todas partes, y que tiende á que el tráfico se realice en las mejores condiciones de celeridad y facilidad posibles.

No ha sido la provincia de Santander la que menos ha sentido las consecuencias de este movimiento que tanto ha de mejorar sus hoy mermados elementos de riqueza, y buena prueba es de ello la proposicion que tengo la honra de apoyar, mediante la cual ha de convertirse, por fortuna, en un hecho la loable iniciativa de los Sres. Vial, Pardo y otras respetables individualidades de aquella provincia que se han asociado para la realizacion de la idea que en esta proposicion se desenvuelve.

Trátase en ella de autorizar al Gobierno de S. M. para otorgar á aquellos señores la construccion y explotacion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Santander, temine en la villa de Cabezon de la Sal, línea que ha de unirse más tarde con la de Oviedo al Infiesto, y que será, sin duda, importantísimo factor para que pueda ser pronto un hecho el deseado ferro-carril llamado de la costa, que tantos beneficios ha de producir á aquellas comarcas.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que este ferro-carril no ha de proporcionar dispendio alguno á las arcas del Tesoro, porque se ha de llevar á cabo sin subvencion directa ni indirecta del Estado, tanto mi digno compañero el Sr. Garnica, Diputado por el distrito de Cabezon de la Sal, que conmigo firma esta proposicion, como el que tiene la honra de dirigiros la palabra, esperamos de vosotros, Sres. Diputados, que le presteis la favorable acogida que siempre dispensais á las proposiciones de esta

naturaleza tomándola en consideracion, para que, una vez que sobre ella se haya emitido el dictámen correspondiente, pueda discutirse con aquella mayor y conveniente amplitud que á los intereses del país convenga.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual*, y Diario *número 62, sesion del 7 de idem.*)

El Sr. Pacheco tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, los Diputados que nos sentamos en estos bancos teníamos el propósito, desde que se planteó esta interpelacion, de intervenir en ella; pero el que dirige en este momento su palabra al Congreso no pensaba hacerlo, y tan solo las repetidas alusiones que se le han dirigido por los Sres. Maisonnave y Ministro de la Gobernacion le obligan á hablar en este momento. El primero de estos señores, refiriéndose á la situacion en que se encuentra el Ayuntamiento de la capital de España y á las cuestiones provocadas por la suspension del mismo, se extendió en consideraciones acerca del estado en que se hallan otros Municipios, y trató con cierto carácter de generalidad estos problemas de la administracion municipal.

Ocupándose en ellos, tuvo por conveniente decir que conocia un Municipio que se distinguia de los demás de España por ser uno de los peor administrados, y en el cual ocurria que el alcalde que estaba á su frente, segun constaba en una hoja impresa que ha circulado por toda la provincia á que ese pueblo pertenece, que dicho alcalde se embolsaba, mediante recursos notoriamente ilícitos, y sin género alguno de duda criminales, 25.000 duros al año.

Aseguraba el Sr. Maisonnave que ese hecho le habia puesto en varias ocasiones en conocimiento de distintos Ministros de la Gobernacion, y tambien que habia hablado de él á diferentes personas que habian ocupado el cargo de directores de administracion local.

Realmente, yo puedo declarar al Congreso que á mí no podia referirse esta alusion, pues yo, no solo no he oido hablar de ese hecho á que S. S. se referia, sino que S. S. no me ha hablado nunca de él. Y no solo no me ha hablado de él, sino que ni oficial ni extraoficialmente he oido nada que pueda referirse á semejante alcalde; siendo de notar que ni por conducto del gobernador de la provincia, ni por ningun otro, jamás llegó ninguna noticia al Centro directivo en que yo me encontraba, que pudiera referirse al cargo de que se trata.

La segunda alusion que tuvo á bien dirigirme el Sr. Maisonnave se referia á un expediente incoado con motivo del mercado construido en la ciudad de Elche. El Sr. Maisonnave habló del expediente relativo á la construccion de este mercado, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, al contestar al Sr. Maisonnave, dijo lo que voy á leer, porque importa que el Congreso comprenda hasta qué punto tenía necesidad yo de recoger la alusion del Sr. Ministro y contestar al cargo que se desprende de sus palabras.

El Sr. Ministro de la Gobernacion decia así, dirigiéndose al Sr. Maisonnave:

«Me pregunta S. S.: ¿qué ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion en los asuntos de los mercados de Elche y de Tortosa? Señores, la primera vez que he oido hablar del mercado de Elche ha sido esta tarde, porque yo desconozco en absoluto si hay alguna queja sobre este particular.

Cerca de S. S. hay una persona dignísima que ha sido director general de administracion hasta hace poco, y no recuerdo que me haya dicho nada del mercado de Elche, ni que S. S. me haya hablado jamás de semejante cosa.»

Como el expediente sobre el mercado de Elche existia en el tiempo en que yo fuí director general de administracion local á las órdenes del Sr. Capdepon, y como S. S. afirmaba que yo no le habia dado cuenta de semejante asunto, resultaba de esta afirmacion de S. S. un grave cargo contra mí.

Pues bien; yo acerca de esto, y por más que no tenga datos concretos á que referirme, porque, como es natural, no me he quedado con los relativos á los asuntos despachados en aquella Direccion durante el tiempo que estuve á su frente, debo manifestar que hace mucho tiempo se presentó una denuncia escrita sobre abusos que se suponian cometidos en la contratacion de las obras del mercado de Elche. Dí á aquella denuncia la tramitacion que me pareció procedente, hice que informara el gobernador de la provincia y que se estudiara el asunto por el Negociado correspondiente de la Direccion, y cuando creí que el expediente estaba en estado de dictar resolucion, consigné en él la nota que me pareció oportuna, y dí cuenta al Sr. Ministro de la Gobernacion, como le daba cuenta de todos los asuntos al despacho. Es indudable que el Sr. Ministro de la Gobernacion no recordó esto en la tarde anterior; son tantos los asuntos análogos á éste que se tramitan en aquella dependencia, que no tiene nada de particular que S. S. no recordara estos detalles; pero á mí me importa hacer constar que yo no dilaté la resolucion de este expediente, que dí cuenta de él, como debia, al que entonces era mi jefe, que consigné mi opinion en la nota que obrará en el expediente, y que si éste no ha sido despachado ó resuelto, es cuestion que á mí no me compete y en la cual no tengo para qué entrar. No dudo que el señor Ministro de la Gobernacion confirmará estas referencias y hará constar el curso que haya tenido el expediente despues; por mi parte, nada más tengo que decir sobre esto.

Descartado este incidente, voy á exponer algunas consideraciones acerca de la cuestion que es objeto de debate, y que yo creía que debia dar motivo á un exámen más extenso que el que yo voy á hacer en este momento. Pero ya lo veis, Sres. Diputados, ha desplegado tales artes en este asunto el Gobierno en la manera de presentar y plantear esta cuestion, que yo creo que no me equivoco al decir que aquella importancia, que aquella trascendencia excepcional que se le atribuía, ha quedado considerablemente disminuida. Hemos consagrado un poco de espacio en unas

cuantas sesiones al exámen de la cuestion del Ayuntamiento de Madrid, y parece que ya el debate va á terminar sin que tenga ulteriores desarrollos y sin que haya dado de sí aquello á que realmente aspiraba la opinion pública y aspirábamos nosotros.

¿Por qué ha sucedido esto? ¿Por qué el asunto que se creía, y con razon, durante todo el interregno parlamentario, que era el más importante de cuantos habian de ventilarse una vez abiertas las Córtes, ha venido á quedar reducido á tan estrechos límites? Yo no encuentro más que una explicacion de este fenómeno: la de que el Gobierno de S. M., con la política que desenvuelve y desarrolla, consigue convertir en ficciones, en verdaderas ficciones, todas aquellas realidades á que aspira la opinion.

Basta examinar, basta recorrer, aun cuando sea someramente, el cuadro de todos los propósitos que el Gobierno dice que sustenta, y de todas las aspiraciones que en estos momentos abriga la opinion, para ver que en todas y en cada una de esas aspiraciones ha procedido el Gobierno de la misma manera y con igual arte y la misma forma.

¿Qué ha sucedido con la cuestion de las economías? Esta era una aspiracion de la opinion, y el Gobierno la ha convertido en una ficcion. ¿Quereis que os lo demuestre? Pues no teneis más que recordar las palabras de mi querido amigo el Sr. Maura, el cual demostró suficientemente hasta qué punto el Gobierno, lejos de hacer economías en los servicios, viene con aumento de gastos en la mayor parte de ellos, sobre todo en los artículos y capítulos del personal, y hasta qué punto las economías que el Gobierno presenta dejan de ser economías para convertirse en verdaderos aumentos de gastos, puesto que si los servicios han de organizarse y han de cumplir las necesidades á que están afectos, esas economías no podrán conseguirse en manera alguna.

En cuanto á la necesidad de legalizar la situacion actual, en cuanto á la necesidad de discutir los presupuestos, en cuanto á la necesidad de discutir el sufragio universal, ¿qué ha hecho este Gobierno, más que convertir esas aspiraciones de la opinion, y las realidades contenidas en esas aspiraciones, en verdaderas ficciones? Yo no tengo que recordaros absolutamente más que lo que ocurre en esta cuestion del Ayuntamiento. Desde el principio hasta el fin, no ha hecho en esta cuestion el Gobierno más que procurar que suceda lo mismo que acabo de deciros que ha sucedido con todas las cuestiones sometidas á su iniciativa. ¿Nos fijamos en la Memoria del gobernador de la provincia sobre los actos del Ayuntamiento? Pues ya veis cuán atenuados están todos los cargos; ya veis cuán debilitadas están todas las acusaciones; ya veis, sobre todo, cómo se ha tenido especial empeño en no presentar esos cargos y esas acusaciones rodeados de los elementos de prueba que hubieran llevado la conviccion al ánimo del tribunal á que había de pasar esa Memoria, y hubieran colocado la cuestion en distintos términos de los en que actualmente se halla colocada. ¿Nos referimos á lo que ha hecho el Gobierno en la cuestion del alcalde? Pues nos sucede lo mismo. Ese episodio de la cuestion municipal es una verdadera lucha á brazo partido con la opinion, en la cual no se han escatimado ni sofismas ni argucias, y hasta se han empleado verdaderas violencias, porque violencias ha habido desde el momento en que se han desnaturalizado los hechos para presentarlos bajo un aspecto distinto del que les correspondia, y para librar al alcalde anterior de las sanciones y responsabilidades administrativas á que se habia hecho acreedor por su conducta.

Pero donde sin género alguno de duda se advierte y comprueba la exactitud de mi razonamiento, es en lo que toca á la tesis que el Gobierno ha sostenido en este debate, en lo que se refiere al criterio parlamentario del Gobierno y al criterio con que el Gobierno ha desenvuelto esta cuestion.

No voy á entrar en un exámen detenido de todo lo que han dicho los Ministros. Me llevaria demasiado lejos. Voy á limitarme á recordaros dos afirmaciones que se han hecho por el Gobierno, una en otra parte, y otra en este sitio; pero teniendo en cuenta esas dos afirmaciones, basta para comprender cuál ha sido el criterio del Gobierno, y para que veamos con qué empeño, con qué resolucion y con qué perseverancia, como si se tratara de una obra laudable, ha llevado á cabo la tarea de mixtificar esta cuestion hasta el punto que la ha mixtificado y desvanecido. Me refiero á la afirmacion hecha en otro sitio, con asombro de cuantos la escucharon, segun la cual, el Gobierno cree que aquellos concejales suspensos del Ayuntamiento de Madrid, y que el alcalde presidente cuya excusa se admitió, no se han hecho reos de ninguna responsabilidad criminal. Si esto creía el Gobierno, ¿á qué los ha enviado á los tribunales? ¿á qué ha dado ese rumbo al procedimiento? ¿por qué no lo ha sostenido gallardamente, como debia, no dando al asunto el aspecto que le dió y no enviándolo á los tribunales? Si el Gobierno entendia que no habia delito, lo prudente, lo lógico, lo plausible hubiera sido reconocerlo y declararlo así en los mismos documentos oficiales en que consta lo contrario; pero decir en la Real órden de suspension que se entiende que hay delito, puesto que se pasa el tanto de culpa á los tribunales, puesto que á los tribunales se encomienda que investiguen acerca de los delitos, acerca de las personas responsables de ellos, acerca de la forma en que se cometieron, y declarar luego en las Cámaras que no hay tales delitos, no solo implica una contradiccion, sino que revela este propósito de convertir en una ficcion lo que era una aspiracion á una realidad.

Pero no es esto solo: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se lamentaba la última tarde de que la campaña hecha por el Sr. Azcárate en este asunto habia de producir en la opinion cierta desconfianza respecto de los tribunales, desconfianza que era para la opinion desventajosa y para los tribunales perjudicial, así como dañosísima en alto grado para el prestigio de esos mismos tribunales. Pues bien; yo creo que no hay absolutamente nada que perjudique tanto, que no hay nada que dañe tanto al prestigio de los tribunales, como ese hecho de que el Gobierno haya seguido la conducta que acabo de expresaros en toda esta cuestion del Ayuntamiento de Madrid, y como que el Gobierno haya formulado las apreciaciones de que antes me he hecho cargo. Porque si resultara, como es muy fácil que resulte; si llegara á resultar que los tribunales sobreseían en este asunto del Ayuntamiento de Madrid, ó que dictaban una sentencia absolutoria, y más grave en el primer caso que en el segundo, porque si dictaran una sentencia absolutoria, la sentencia absolutoria vendria despues del juicio oral, y al verificarse el juicio oral todos podríamos ver y compren-

der hasta qué punto era recta y acertada la resolucion de los tribunales, si recayera en este asunto un auto de sobreseimiento, ¿qué diria la opinion? Pues diria probablemente que este auto de sobreseimiento habia sido dictado de acuerdo con el parecer que sustenta el Gobierno, para convalidar la opinion del Gobierno, para demostrar y evidenciar la opinion del Gobierno; de tal suerte que yo creo que desde el momento que el Gobierno ha expuesto y mantenido esta opinion, ha causado el mayor daño que era posible causar al crédito de la administracion de justicia y al prestigio de las resoluciones de los tribunales, si los tribunales algun dia hubieran de coincidir con el criterio del Gobierno.

Pero no es esto solo: resulta que el Gobierno cree, y ha declarado, que los concejales suspensos y que el alcalde de Madrid no han incurrido en responsabilidad criminal, segun él estima, dados los hechos; y en la última sesion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al explicar las instrucciones que habia tenido á bien dar al señor fiscal de la Audiencia de Madrid sobre este asunto, dijo que le habia hablado en los términos siguientes: «Estamos en presencia de una opinion ficticia, estamos delante de diversos intereses políticos: los que tienden á suponer que todo acto del Gobierno dirigido á esa cooperacion que S. S. desea es un acto intencionado del Gobierno para arrancar un delincuente á los tribunales, y los que aspiran á que á todo trance, con justicia ó sin ella, sean condenados los concejales del Ayuntamiento de Madrid.»

Yo no concibo cómo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha podido llegar á esto, porque realmente, si S. S. aprecia la cuestion en estos términos, hemos de convenir y declarar que la aprecia de una manera deficientísima. Pues qué, ¿no hay aquí, no hay en este asunto más que una opinion ficticia? ¿Es que cree S. S. que la opinion formada acerca de los actos del Ayuntamiento de Madrid, que la opinion que ha dado orígen á tantos actos de gobierno, es una opinion ficticia? ¿Es que aquí no hay realidad ninguna? ¿Es que todos los cargos que contiene la Memoria del señor gobernador de Madrid son cargos inexactos? ¿Es que todos los resultandos que contiene el dictámen del Consejo de Estado son resultandos inexactos tambien? ¿Es que aquellos hechos no han acontecido? Habeis llegado en vuestro propósito, habeis llegado en vuestro empeño de desvanecer, de desvirtuar toda la campaña hecha contra el Ayuntamiento de Madrid, habeis llegado hasta este extremo, hasta el extremo de decir que todo ha sido obra de una opinion ficticia y que no hay responsabilidad criminal para nadie.

Yo no sé cómo pueden estar conformes con esto personas como el actual alcalde de Madrid, el cual, sin duda alguna, no podrá aceptar esta afirmacion de S. S.; yo no sé tampoco cómo personas como el mismo Sr. Moret, que ha hecho manifestaciones completamente contrarias al sentido de S. S., ha de estar conforme con esta apreciacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; yo no sé, en fin, cómo es posible que estén conformes con ella ni el gobernador de la provincia ni los consejeros de Estado que cooperaron á la confeccion del dictámen, ni nadie, absolutamente nadie.

Yo creo que es, por lo menos, una falta de prevision extraordinaria, y una falta de experiencia notoria, haberse producido en estos términos con el fiscal de la Audiencia de Madrid al darle las instrucciones que dicho señor fiscal habia de desenvolver en el proceso de los concejales.

Pero, en fin, yo no he hecho uso de la palabra más que con el objeto de hacer estas breves, estas someras indicaciones; yo, pues, quiero limitarme á ellas; nuestra opinion acerca del asunto que se discute es esa: nosotros creemos que aquí habia una gran realidad que perseguir, que aquí habia una gran realidad á que aspirar, que aquí habia grandes y levantados propósitos que acometer, y que el Gobierno ha borrado todo eso; que el Gobierno ha hecho tabla rasa de todo eso; que el Gobierno ha convertido esta aspiracion en una ficcion, y que el asunto del Ayuntamiento de Madrid no es más que una de las innumerables ficciones que debemos á la política del Gobierno que preside el Sr. Sagasta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No es culpa mia, Sres. Diputados, si otra vez vuelvo á molestar vuestra atencion con los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Pacheco, tomando pie de una alusion del Sr. Maisonnave y de otra mia, acaba de pronunciar un discurso en el que, despues de evacuar las alusiones que S. S. estimó ver en nuestros discursos, ha expuesto aquellas consideraciones que ha tenido por conveniente, repitiendo en esta Cámara lo que en otra se dijo sobre diversos puntos más ó menos relacionados con la interpelacion del Sr. Azcárate.

Cúmpleme, en primer lugar, contestar á lo que ha dicho S. S. respecto á la alusion que creyó ver en mis palabras de la tarde anterior. Dije que no recordaba haberme ocupado del asunto de los mercados de Elche, y tengo que rectificar hoy. Yo dije entonces lo que sentia, que no recordaba realmente haberme ocupado de ese asunto; pero he consultado los antecedentes que existen en el Ministerio, y efectivamente resulta que, estando de director de administracion local el Sr. Pacheco, puse una nota en un expediente relativo á los mercados de Elche, y que más tarde, ocupándome yo de este asunto, entendí que por la complejidad de la cuestion convenia oir el autorizado informe del Consejo de Estado, y en este estado se encuentra hoy el expediente.

Por consecuencia, si no lo recordé la otra tarde, hoy, despues de consultados los antecedentes, tengo que decir lo que en el asunto ha ocurrido; y como mi intencion no fué dirigir cargos á S. S. por esto, sino decir lo que realmente sentia, y yo no puedo ser responsable de que mi memoria no sea feliz en todos los momentos y de que no me pueda representar todos aquellos miles de asuntos en que he tenido que intervenir (y esto lo sabe S. S.), no extrañareis, Sres. Diputados, que yo tuviera falta de memoria, que se explica, no por ese número de expedientes á que me he referido, sino porque, en realidad, no ha llegado el momento para mí de adoptar una resolucion definitiva en este asunto. Cuando llegue ese momento, entonces habré de fijar mi atencion en él, como la fijo en todos los asuntos de ese género que vienen á mi despacho, y entonces podré recordar con más seguridad lo que haya hecho.

Descartado este punto, sobre el cual ha versado la alusion á que el Sr. Pacheco ha tenido la bondad

de responder, S. S. se ha creído en el caso de tomar un turno, por decirlo así, en esta interpelacion y exponer una serie de consideraciones políticas en contra del Gobierno por lo ocurrido en la cuestion relacionada con la suspension del Ayuntamiento de Madrid. Su señoría decia: ¿qué pasa aquí, para que una cuestion que tanto ha preocupado la atencion pública durante el verano, al llegar el momento de tratarse en esta Cámara se trata con cierta desanimacion y sin aquel calor que era de esperar? Pues de esto tiene la culpa el Gobierno, porque el Gobierno convierte todas las realidades en ficciones, y aquí ha mixtificado el asunto, le ha presentado de tal manera, que le ha quitado interés, y ha venido á resultar que una cuestion de inmensa importancia que se presentaba á la Cámara, ha quedado reducida á las pequeñas proporciones que, segun S. S., tenía este debate.

Yo, Sres. Diputados, tengo que protestar contra eso. El Gobierno no ha hecho de esta cuestion mixtificacion ninguna; el Gobierno ha presentado el asunto con toda llaneza y con toda sinceridad en la otra Cámara, donde ha sido objeto este asunto de una interpelacion que duró varios dias, y allí el Gobierno extensamente contestó punto por punto á toda cuestion promovida con relacion á la suspension del Ayuntamiento de Madrid. Por consiguiente, no es culpa del Gobierno que la alta Cámara se haya anticipado al Congreso á discutir este asunto. En el Senado dió el Gobierno respecto de su conducta explicaciones satisfactorias, no dejó nada sin contestar, no dejó cargo alguno sin demostrar que carecia de fundamento; y si despues de esto se ha venido aquí á resucitar el mismo debate, aunque bajo el punto de vista que le inició el Sr. Azcárate, no es culpa del Gobierno que en la Cámara no haya encontrado aquel calor que el Sr. Pacheco echaba de menos, y no habia respondido con fuertes censuras al Gobierno, que es lo que echaba de menos S. S., y lo que, al parecer, le hubiera dejado más complacido. El Gobierno ha seguido en esto una línea de conducta que en realidad no se presta á la crítica; el Gobierno ha procedido haciendo abstraccion completa de toda consideracion que no sea la del interés de la justicia, y por eso su conducta no se presta á esos apasionados ataques y censuras que S. S. echaba de menos. Hé aquí por qué, no el Gobierno, sino la Cámara, haciendo justicia á éste, ha tenido que mirar este asunto con una frialdad muy distante de la pasion. Por fortuna para el Gobierno, en la Cámara ha habido, como hay siempre, esa sensatez, esa frialdad, esa manera de discurrir que son indispensables para hacer justicia, como en este caso se le ha hecho, al Gobierno.

De todo esto el Gobierno tiene que reconocer una consecuencia lógica y legítima, y es, que su conducta ha sido de tal suerte buena, que su proceder ha ha sido tan correcto, que no se ha levantado ninguna de esas tempestades que con frecuencia se levantan en los Cuerpos políticos, en las cuales se oyen voces tan apasionadas como las del Sr. Pacheco, y el que no haya sucedido esto no se convierte en daño, sino en beneficio para el mismo Gobierno.

Pero decia el Sr. Pacheco: el Gobierno tiene el arte de convertir las realidades en ficciones, y esto explica por qué ha resultado, de un elocuente discurso que se ha pronunciado en esta Cámara, que no ha hecho economías. Su señoría ha recogido este texto, ha recogido la autoridad de la persona que ha pronunciado ese discurso, pero no se ha tomado el trabajo de recordar en qué se fundaban esas observrciones que en el discurso se han hecho, y yo no tengo por qué cansar á la Cámara contestando á todas esas observaciones; en todo caso serian materia de discusion. Ya continuará el debate sobre los presupuestos, ya nos ocuparemos de este discurso, y verá S. S. que esas que llama ficciones son realidades de verdadera importancia.

Afirmaba S. S. que lo mismo que ha sucedido con la cuestion de presupuestos ha sucedido con la del sufragio; el Gobierno está mixtificando una y otra cuestion y convirtiéndolas en ficciones.

Yo, Sres. Diputados, me asombraba al oir esto. No parece sino que hace muy pocos dias no hemos estado discutiendo presupuestos y sufragio; no parece sino que inmediatamente que termine esta interpelacion no volveremos á esos debates. Pues si esto es así, si estamos á primeros de Diciembre y discutimos el presupuesto para el año que viene; si con esa discusion alterna la del sufragio universal, ¿dónde están esas mixtificaciones del Gobierno? ¿Cuándo se ha dado el caso, en nuestra larga historia parlamentaria, de estar discutiendo asuntos económicos en esta época del año?

Comprenda, pues, S. S. que solo esa pasion á que S. S. obedece le ha podido llevar por estos derroteros, contrarios á la realidad de las cosas.

Volviendo ya á la cuestion del Ayuntamiento, continúa diciendo S. S.: este mismo arte del Gobierno para mixtificar las cosas se refleja en la Memoria que el gobernador de Madrid ha presentado como resultado de su visita de inspeccion al Ayuntamiento de esta corte, en la cual se contienen censuras, pero envueltas en tales sombras, y de tal manera consignadas, que no se hace posible que dé resultado una investigacion judicial sobre los hechos á que se refieren.

Señores Diputados, ya sobre este punto se ha discutido tanto, se ha hablado tanto en otra parte, y algo tambien se ha repetido en ésta, que yo, temeroso siempre de molestaros, no quisiera volver á decir lo que tengo dicho más de una vez en este particular. El señor gobernador de la provincia realizó su visita al Ayuntamiento, y con un espíritu de imparcialidad que reflejaba completamente las instrucciones que el Gobierno le habia dado respecto á esta grave cuestion, consignó en una Memoria todas aquellas impresiones que el resultado de su visita produjo en su ánimo. Pero no creyó con esto el señor gobernador de Madrid que habia terminado su mision, y en cuanto recibió órden del Gobierno para que investigase y comprobase todos los hechos que en la Memoria se consignaban, se dedicó con toda asiduidad á este trabajo, que ya venía haciendo y preparando aun antes de que se le diera esta órden. ¿Cómo, pues, ha podido decir el Sr. Pacheco que por parte del señor gobernador de Madrid hubo afan de confundir las cosas, de mixtificar la verdad, ó hubo arte de no és qué género para evitar que la verdad resultase tal y como era y como debia resultar? Si, despues de todo, los cargos más severos que se lanzan contra el Ayuntamiento de Madrid, compuesto en su mayoría de amigos políticos y particulares del Gobierno, se fundan precisamente en esa Memoria del señor gobernador, ¿cómo puede venir á censurársele por la misma Memoria? Es decir, que cuando el gobernador de Madrid ponia en descubierto, despues de gi-

rada la visita de inspeccion, todo lo que habia encontrado de incorrecto, de defectuoso, de anormal en la marcha administrativa del Ayuntamiento, marcha que por cierto no se ha seguido solo en estos tiempos, sino que viene de muchos años atrás y que afecta á distintas situaciones; cuando el gobernador ha descubierto todo esto y ha puesto en manos del Gobierno los medios para acordar las severas medidas que éste ha dictado respecto del Ayuntamiento de Madrid, todavía hay uno de vosotros, Sres. Diputados, que entiende que el gobernador ha desplegado no sé qué artes, ha mixtificado la verdad ó la ha dejado envuelta en sombras, y ha puesto la cuestion en términos y en forma que ya no es posible exigir responsabilidad á los concejales que habian incurrido en los defectos ó en las incorrecciones que el mismo gobernador en su Memoria señalaba.

Esto no se comprende sino atribuyéndolo á esa exageracion en que incurre el Sr. Pacheco cuando trata de estos asuntos, á esa pasion y á esos hostiles sentimientos que respecto de nosotros animan á S. S., y que yo deploro muchísimo; á eso indudablemente obedece el Sr. Pacheco en estos instantes, al dirigir cargos tan absolutamente infundados como los que ha dirigido al digno gobernador de Madrid.

Pero continuaba sus censuras el Sr. Pacheco y decia: por este sistema inconveniente de las resoluciones administrativas se ha llegado á todo género de violencias respecto del Ayuntamiento de Madrid, y despues se han venido á dar por el Gobierno, en esta y en la otra Cámara, unas explicaciones que contrastan con lo que la opinion exige, y vienen á echar abajo lo que el Gobierno por sus propias medidas habia acordado, así como vienen, en último término, á hacer algo que redunda en menoscabo y en desprestigio de los tribunales de justicia.

No sé por qué insiste el Sr. Pacheco en este particular, que ya ha sido ámplia y detenidamente discutido en la otra Cámara, y sobre el que tambien en ésta se ha dicho lo bastante. Su señoría ha repetido respecto de esto lo que en el Senado se habia dicho fundándose en unas palabras que yo tuve la honra de pronunciar allí, pero que luego hube de explicar, no una sola vez, de una manera, á mi juicio, completamente satisfactoria; pero el Sr. Pacheco, como si tales explicaciones no hubiese yo dado, y no concediéndoles siquiera el honor de la discusion, ha prescindido de la explicacion, y recogiendo unas palabras mias, sin fijarse en otras, exagerando, y mejor dicho, forzando el sentido de las primeras, ha tomado pie en ellas para dirigirme una enérgica censura.

Yo, Sres. Diputados, siento tener que insistir sobre este punto, siento tener que repetir lo que digo; pero voy á ver si esta vez soy más afortunado con el Sr. Pacheco; y ya que S. S. no se ha tomado el trabajo de leer lo que en otras ocasiones he dicho sobre el particular, voy á ver si en esto que voy á decir, y que será muy poco, consigo aquietar el asustadizo ánimo de S. S. Dije yo, refiriéndome á lo que en la Memoria del gobernador resultaba, hablando de esa Memoria y del momento en que habia sido examinada por el Gobierno, que yo creía que no habia motivo para exigir judicialmente una responsabilidad criminal al alcalde ó á los concejales suspensos, y esto es lo que ha escandalizado á mi amigo el Sr. Pacheco, sin reparar en que yo no podia ni debia decir más que esas palabras, refiriéndome al momento á que esas palabras hacian referencia. Yo habia leido una Memoria en la cual se contenia una serie de cargos á la administracion municipal de Madrid; pero cargos generales, cargos que no se habian podido concretar, y ciertamente que S. S. reconoce que de esta clase son esos cargos cuando S. S. dirige censuras al Gobierno porque no los concretaba. Pues encontrándome yo con esa serie de cargos y censuras contra la administracion municipal de Madrid, hechas en términos generales, porque no podian ser hechas de otra forma en el momento en que se hicieron, porque no se habia llegado á la depuracion y á la comprobacion necesarias para poder concretar todo aquello, encontraba yo una serie de incorrecciones, una serie de actos que podian acusar cierta negligencia, ciertas deficiencias en la administracion municipal de Madrid, bastantes, á mi juicio, para motivar una correccion administrativa, pero no bastantes, á mi entender, para motivar por aquello solo una condenacion.

Y decia S. S.: pues si esto entendia el Ministro de la Gobernacion, ¿por qué pasaba el asunto á los tribunales? Pues muy sencillo. ¿Cuántos cargos no me haria ahora S. S. si no se hubiera acordado pasar el asunto á los tribunales? Lo primero era yo el llamado á resolverlo, y lo resolví aplicando la pena mayor que podia con arreglo á la ley municipal, ó sea la suspension del Ayuntamiento de Madrid. Lo segundo no era yo el llamado á resolverlo; para lo segundo tenía que preceder una inquisicion, un sumario, ó varios sumarios, ó varias inquisiciones, varias investigaciones, y no era yo el llamado á hacer esto. Claro es que algo podia, dentro del terreno administrativo, hacer por medio de funcionarios administrativos; pero ¿cuánto mayores no serian las censuras de S. S., si investigaciones de este género, que revisten cierta gravedad, que afectan á determinados intereses, vinieran á fiarse á autoridades administrativas? Porque yo entiendo, Sres. Diputados, que en el ánimo del señor Pacheco y en el ánimo de todos, y sin que esto pueda significar en manera alguna prejuicio alguno contrario á los agentes de la Administracion, ofrecen mayores garantías de rectitud, de imparcialidad y de acierto (no tengo ningun inconveniente en reconocerlo así) aquellos procedimientos que se instruyen en los tribunales, que no aquellos que se incoan ante la Administracion, al menos para determinados efectos. Y como aquí lo que se pretendia era buscar la responsabilidad más ó menos individual de los que pudieran resultar de alguna manera comprometidos en hechos que pudieran ofrecer el carácter de delitos, era mucho más justificado encomendar esta mision á los tribunales de justicia que encomendarla á los agentes de la Administracion. ¡Ah! ¡cuántas censuras no vendrian en estos momentos sobre el Ministro que os habla, si la investigacion de esos hechos la hubiera entregado á los agentes de la Administracion! ¿No comprende S. S. que desde el momento en que dijo: pues para esto, que se abran las puertas del tribunal, y que el asunto vaya á los tribunales, y que sean funcionarios judiciales los que hagan esta investigacion, el Ministro adoptaba la línea de conducta más segura, ofrecia las garantías mayores y más eficaces para la imparcialidad y para el acierto, y sobre todo, para la aplicacion de la justicia en su dia? Pues obrando de esta manera, Sres. Diputados, no contradecia el Ministro sus opiniones respecto á lo que hasta entonces habia observado en el expediente,

cuando el expediente lo pasaba á los tribunales; porque no era el Ministro el llamado á decidir si habia ó no responsabilidad judicial; eran los tribunales, prévias las investigaciones, prévios todos aquellos medios que los tribunales entendieran necesarios para llegar á la definicion de la responsabilidad penal que hubiera de exigirse. Por lo tanto, aquellas palabras mias respondian á un concepto que yo tenía sobre el asunto, pero que no pugnaban con la conducta que yo seguia.

Yo entendia que habia motivos para acordar la suspension, y suspendí al Ayuntamiento de Madrid, resolviendo de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, en el cual habia visto indicaciones de determinados hechos que podian constituir responsabilidad criminal. Desde el momento en que habia un indicio, una presuncion de que esa responsabilidad criminal podia existir, deber mio era someter el asunto á los tribunales, para que éstos comprobasen si existia ó no esa responsabilidad, y comprobasen aquellos indicios ó los desvanecieran. Por lo tanto, mis palabras no podian cohibir á los tribunales, no podian coartar su libertad de accion, no podian influir para nada en su independencia, porque no eran otra cosa que la expresion del concepto que el Ministro tenía de lo que hasta entonces habia constituído la materia del expediente. Explicadas estas palabras mias en la otra Cámara del propio modo que ahora lo hago, explicadas aquí en alguna otra ocasion en el mismo sentido, no comprendo cómo me censura el Sr. Pacheco, y menos aún me explico que S. S. haya dado á esas palabras tan distinta significacion de la que tienen, y haya venido á dar á entender que yo no he vuelto á ocuparme de este asunto.

Ya veis, Sres. Diputados, la injusticia con que se dice que el Gobierno ha tenido un arte especial de presentar las cuestiones del Ayuntamiento de Madrid para quitarles importancia, con objeto de desarmar á la opinion pública, que se presentaba hostil al Gobierno en este asunto, y aquietarla de esa suerte fácilmente. El Gobierno ha tenido una conducta perfectamente ajustada á la ley, completamente correcta; y como ante esta conducta del Gobierno no han podido las oposiciones, ni la opinion, ni nadie, formular cargo alguno fundado, ha venido á resultar que aquello que se presentaba con proporciones tan colosales, como daba á entender S. S., ha ido desvaneciéndose y reduciéndose á formas muy pequeñas, concluyéndose, en cuanto se ha visto clara la conducta del Gobierno, por comprender que no habia razon alguna para censurar á éste, y que no habia para qué insistir en un asunto en que el Gobierno se habia anticipado á dar satisfaccion cumplida á las exigencias de la opinion pública.

Me parece que no debo continuar por más tiempo molestando vuestra atencion. Creo que el Sr. Pacheco habrá visto contestadas sus observaciones con las modestas consideraciones que acabo de hacer, que descansan en la realidad de los hechos, que no podrá desvanecer S. S. por mucho que sea su talento y por mucha que sea su pasion contra el Gobierno, y consideraciones mias que, en último término, justifican por completo la conducta que hemos seguido en las cuestiones del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que se ha servido dar acerca del punto concreto de la alusion; y á la vez que doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, no extrañe S. S. que le manifieste mi sentimiento por una frase que S. S. ha empleado al contestarme, en la cual no sé yo, y desearia que S. S. al rectificarme lo dijese, si ha puesto el Sr. Ministro de la Gobernacion todo el alcance y toda la intencion que de esa frase parece deducirse. Ha dicho S. S., no solo que yo era apasionado, no solo que yo estaba ciego por la pasion contra el Gobierno, lo cual, despues de todo, á la vista está que no es exacto, y por lo tanto, no tengo yo que rectificarlo, sino que S. S. me ha supuesto animado hácia el Gobierno de un mal sentimiento, y esto es lo que yo encuentro censurable; porque no creo que merezca el sentimiento que á mí me mueve, sentimiento tan lícito y tan noble como el de cualquier Sr. Diputado que haga la oposicion al Gobierno, la calificacion que S. S. se ha servido darle. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Califico de mal sentimiento todo sentimiento de hostilidad.) Explicada la frase en esos términos, ya nada tengo que decir, puesto que son perfectamente admisibles.

Lo que yo echaba de menos en este debate, señor Ministro de la Gobernacion, no era la pasion; lo que yo echaba de menos en este debate era una nota de sinceridad que yo no he visto en él. Voy á decir en qué consiste esta nota de sinceridad, porque yo creo que si realmente el Gobierno estuviera animado del propósito de que se supone animado en el asunto del Ayuntamiento de Madrid, otra muy distinta sería la conducta que observarian con el Gobierno los concejales suspensos.

No sería posible que se mantuvieran en la actitud en que se hallan, y que se encerraran en el silencio en que ahora han permanecido, si real y verdaderamente el Gobierno los tratase con aquel rigor y con aquella severidad que está pregonando diariamente que los trata. De manera que, si no en las palabras del Gobierno, en lo que resulta de los hechos, en lo que está á la vista de todos, en lo que estamos viendo y presenciando, falta esa sinceridad; y crea el Sr. Ministro de la Gobernacion que si en el fondo de este asunto esa sinceridad existiera y todos procediesen inspirándose en ella; si el Gobierno no lo hubiera convertido, segun he manifestado en las ligeras observaciones que antes he tenido el honor de exponer á la Cámara, en una mera ficcion, otro hubiera sido el curso que este asunto hubiera llevado, y mucho más conforme con la realidad de las cosas.

En punto á las economías, tiene razon el Sr. Ministro de la Gobernacion; cuando continuemos discutiendo los presupuestos demostraré yo á S. S., y demostraré á los demás Sres. Ministros, que es exacto lo que acabo de decir, aun cuando no es de necesidad demostrarlo, puesto que ya el Sr. Maura lo demostró cumplidamente, quedando por parte del Gobierno sin contestacion las afirmaciones y pruebas que adujo en su notabilísimo discurso. Por lo demás, que este Gobierno no quiere discutir los presupuestos, eso es indudable. Pues qué, si el Gobierno quisiera discutir los presupuestos, ¿no los estaríamos discutiendo? Pues qué, ¿no estamos discutiendo este asunto por no seguir discutiendo los presupuestos y por no seguir discutiendo el proyecto de sufragio universal? ¿Y por qué no se discuten los presupuestos? Se dice que porque no hay Ministro de Hacienda. ¿Y es necesario

que haya Ministro de Hacienda para que se discutan los presupuestos? Pues si dolorosamente es cierto que el Sr. Ministro de Hacienda no puede asistir á las sesiones del Congreso ni presenciar la discusion de los presupuestos, ¿por qué no se atiende á esa necesidad encargando á otro Ministro de la cartera de Hacienda, para que los presupuestos sean discutidos? ¿Tan débil está el Gobierno, tan débil está el Sr. Sagasta, que ni siquiera puede hacer la sustitucion interina de un Ministro?

En cuanto á la Memoria del gobernador de Madrid, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha justificado mis observaciones, puesto que ha convenido en que de esa Memoria no se desprendian datos suficientes. Algunos hay; pero es cierto que en esa Memoria no se pueden fundar ciertas acusaciones concretas á que S. S. se ha referido.

En lo que toca á la declaracion que S. S. hizo en el Senado, creo que el error consiste en haber manifestado S. S. la opinion que tenía, porque, una vez declarada, no cabe desvanecerla con explicaciones de ninguna clase; porque de esas explicaciones resulta que es positivo, que es cierto que el Gobierno entiende que no hay motivo alguno para exigir responsabilidad criminal á los concejales suspensos y al alcalde. Precisamente el declarar esta opinion es lo que fué objeto de mis observaciones.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Al terminar la sesion última tuve el honor de anunciar al Sr. Maisonnave que consagraria algunas palabras que le debo á manifestaciones suyas y á algun ruego que se sirvió dirigirme para que aportase datos acerca de un hecho tratado por S. S. en el Parlamento. Voy, pues, á enlazar este debate con las cuatro palabras que he de pronunciar, únicas que necesitan las que me ha dirigido el Sr. Pacheco, ofreciendo ser brevísimo.

Deseaba saber el Sr. Maisonnave si aquellas promesas hechas por el Ministro de Gracia y Justicia ante la Representacion nacional respecto de las informaciones á que darian lugar los hechos denunciados por S. S. quedarán en vanas palabras ó se traducirán en un expediente formal. Todo cuanto yo ofrecí quedó inmediatamente cumplido.

Llamada la causa, fué remitida á informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, como ofrecí al Sr. Maisonnave y á la Cámara; y emitido informe por dicha Sala de gobierno, se expresó por tan alto organismo jurídico la necesidad de que terminase la otra causa pendiente acerca de la fuga de los presos, á que aludió el Sr. Maisonnave.

Comprenderá S. S., pues, que como ni á él, ni á mí mucho menos, habia de animarme ningun propósito de impaciencia, sino el deseo de la justicia y el afan del acierto, yo no debia anteponerme en el camino de esta resolucion suspensiva, sin esperar á que dicha causa quedase conclusa, como ya lo ha quedado, segun las noticias que el Sr. Maisonnave expuso en la tarde última. Pendiente el recurso de casacion, que ha de verse pronto, podrá informarse acerca de este asunto, y yo no retiro una palabra de las que consigné; antes al contrario, las confirmo, dándole la seguridad al Sr. Maisonnave que sin la excitacion suya ni de ningun Diputado vendré á cumplir mis deberes declarando cuál es la resolucion definitiva en este asunto.

Deseaba tambien el Sr. Maisonnave que expusiese mi criterio conforme ó no con el apuntado en sesiones anteriores acerca de la intervencion del ministerio fiscal en determinados delitos. El Sr. Maisonnave ya reconoció que en un caso de que tiene noticia el ministerio fiscal procuró el castigo de determinados delitos, y responde ese hecho, aun cuando honra al funcionario á que S. S. se refiere, y me complazco en hacer esta declaracion en la Cámara, responde ese hecho á indicaciones generales, no á un acto de su iniciativa, sino al criterio del Gobierno, traducido en un caso concreto por aquel funcionario. Insiste, pues, el Gobierno en este criterio; lo único que hay es que, en vez de hacer declaraciones pomposas en la *Gaceta*, yo he entendido que era más útil y más práctico dirigir excitaciones de carácter confidencial, no públicas; pero si sobre estas explicaciones, cuando se pregunte al Gobierno en este debate ó en otra ocasion, se quiere conocer el alcance de mis palabras, yo tendré mucho gusto en leérselas á S. S., para que halle corroboradas todas las promesas que he hecho en el Parlamento. Es posible que en alguna ocasion esta iniciativa plausible del ministerio fiscal haya producido ciertas dificultades de carácter político en determinadas localidades, y el Sr. Maisonnave acaso tenga noticias de que esas dificultades no han detenido ni al ministerio público, ni al Ministro que dirige la palabra al Congreso, en el cumplimiento de un deber que es superior á toda conveniencia de partido.

Esté, pues, S. S. tranquilo; se reiterará al ministerio público el deseo explícito y terminante del Gobierno, de que se persigan estos delitos sin tener en cuenta consideracion alguna de carácter político; hay tan solo que oponer á estas iniciativas del ministerio fiscal aquellas reservas necesarias que yo hacía la otra tarde apuntando casos concretos en los cuales el ministerio público no ha encontrado ni aun la cooperacion de los mismos denunciantes; hecho grave que demuestra con cuánta prudencia tiene que proceder el ministerio fiscal en estos asuntos.

Y ahora, unas palabras dirigidas á contestar las que se ha servido dedicar al Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Pacheco.

Dejando á un lado las apreciaciones encaminadas á significar mi inexperiencia parlamentaria, sobre lo cual dará la Cámara al Sr. Pacheco la autoridad que guste, y yo tengo el derecho de no concederle ninguna, voy á ocuparme concretamente de aquella frase rebuscada (en una rectificacion mia de la tarde última) con alguna menos sinceridad de aquella que el Sr. Pacheco desea que resplandezca en el Gobierno.

Tuve el honor, discutiendo con el Sr. Azcárate, de expresar ante la Cámara con sinceridad y franqueza qué instrucciones habia dado al fiscal de la Audiencia de Madrid, y en la exposicion de estas instrucciones no hay nada que permita ni autorice al Sr. Pacheco (á no estar aconsejado de un mal deseo, como decia el Sr. Ministro de la Gobernacion) á suponer que yo habia atribuído el carácter de una ficcion á estos hechos, como no hay razon ninguna para suponer que se trate de una ficcion, ni para invocar el testimonio de los concejales suspensos. ¡A qué cosas llama ficciones el Sr. Pacheco! Estar sometidos hombres que han de estimar su dignidad y su honor

á procedimientos criminales; seguirse contra ellos diligencias sumariales; obligarles á constantes declaraciones; pedir cotejos de documentos al Ayuntamiento de Madrid; solicitar del gobernador informes detallados acerca de sus actos; hacerles declarar hasta cuatro ó cinco veces á cada uno, ó á muchos de estos concejales); todo eso cree el Sr. Pacheco que es una ficcion grata para los que son objeto de ella. Yo declaro que si esta ficcion puede complacer á álguien y constituir motivo de benevolencia, yo no deseo verme nunca sometido al trato de una benevolencia de esta clase.

¿Qué dije yo respecto á ficciones de la opinion? Llamaba yo ficciones de la opinion á esas de que se ha hecho eco más ó menos explícitamente el Sr. Pacheco; llamaba yo ficcion á que se pueda ni remotamente entender siquiera que de parte de los Ministros ni del Gobierno hay el propósito de mortificar realidades que nosotros no tenemos interés en ocultar, antes bien, tenemos el propósito de que resplandezca la verdad. Pero en cuanto á los hechos, ¿dónde hay nada en lo que dije que autorice las hipótesis del Sr. Pacheco? Cuando se discute con sinceridad, cuando no se discute guiado por un mal propósito, se recogen los pensamientos y las frases de las personas con quienes se quiere discutir, y se reproducen con exactitud; cuando se viene buscando un inciso sin tomar en cuenta el concepto completo, ni la congruencia de la rectificacion con el discurso, entonces se puede satisfacer el deseo de molestar, creo que inútilmente, á un Ministro, pero no se satisface la opinion de los demás.

Y no tengo más que decir, sino que lamento haber molestado á la Cámara.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PACHECO**: Está visto que los Sres. Ministros consideran malos propósitos, malos sentimientos, todo lo que sea usar de nuestro derecho de crítica al Gobierno; porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha hecho esta tarde más que glosar en ese punto las frases del de la Gobernacion. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Como no tengo experiencia parlamentaria, me acojo á eso.) Sí; S. S. no ha hecho en eso más que repetir las palabras de su compañero.

Pero yo puedo declarar al Congreso, en prueba de sinceridad, que he empezado por leer, antes de criticarlas, las mismas palabras de S. S., que he leído el párrafo entero que pronunció S. S., y le he pedido explicaciones; pero ahora resulta que ese párrafo no quiere decir todo lo que S. S., por lo visto, insinuaba en él.

En cuanto á la autoridad con que yo podia hablar aquí de la inexperiencia de S. S., tengo la misma que puede tener S. S. para calificar mi conducta, y la misma que cualquier otro Sr. Diputado. Y mantengo la afirmacion que he hecho en ese punto en vista de los actos de S. S., que extensamente he examinado antes de ahora, y que extensamente tambien podré examinar en alguna otra ocasion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Examine S. S. cuando quiera los actos de mi gestion, como los ha examinado otras veces. Semejante linaje de amenazas ó intimaciones no me conmueve.

Y respecto á la autoridad que puede concederse á S. S. ó á mí, esos son juicios de la opinion y á ellos me atengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Paz para alusiones personales.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Poco justo sería, señores Diputados, si no empezara reconociendo que el señor Pacheco ha reflejado, sobre todo en su segunda rectificacion, un criterio tan perfectamente armónico, cuanto que la mayor parte de los cargos que ha dirigido S. S. se encuentran al mismo nivel y á la misma altura que el que ha lanzado contra los concejales suspensos por no haber intervenido antes en el debate y por no haber pedido con anterioridad la palabra, siendo así que el que tiene el honor de dirigirse al Congreso la pidió oportunamente en la sesion del sábado último. Nada de esto me extraña, sin embargo, porque como se trata de discurrir, no á la sombra de la razon serena y tranquila, sino rebuscando apasionadamente sutilezas y artificios para huir del terreno de la verdad y de la lógica, corolario natural de todo ello es que se caiga en los errores en que ha incurrido el Sr. Pacheco, que por ser de gran bulto, hasta implican la peregrina suposicion de asistirle mejor derecho que á mí para excogitar el momento oportuno en que haya yo de intervenir en este debate.

¿Es que cree S. S. que á los concejales electivos del Ayuntamiento de Madrid se les ha de negar la justicia y el derecho, hasta el punto de no reconocérseles ni aun el de su propia y personal defensa? Pues qué, los concejales que tenemos la honra de ocupar tambien estos escaños, ¿no gozamos del perfecto derecho de seguir, como venimos siguiendo con gran atencion é interés esta discusion, para escoger el momento en que, sin razones acomodaticias ni de conveniencia particular, sino por consideraciones mucho más altas y de un órden superior, creamos conveniente terciar en ella para exponer nuestras opiniones, dados los términos en que ha provocado y explanado su interpelacion el Sr. Azcárate?

Los concejales suspensos, que vuelvo á repetir hemos seguido con gran interés y atencion este debate, el primer impulso que sentimos cuando empezamos á oir á dicho Sr. Diputado, porque confesamos que de primera impresion no comprendimos bien ni cuál era su objeto, ni pudimos tampoco formar idea exacta del espíritu, de la tendencia y del alcance de su discurso, fué el de colocarnos al lado del Sr. Azcárate, haciendo nuestra la interpelacion y consumiendo un turno en ella, creyendo que lo que se buscaba eran mayores garantías con el fin de que en el menor período de tiempo posible llegaran los tribunales á arrojar el estigma de la responsabilidad criminal sobre el que lo mereciera, si, contra lo que nosotros creemos, se encontrara alguno en ese caso, ó á pronunciar un fallo de absolucion para los que no han hecho otra cosa que inspirarse en el cumplimiento de sus deberes, y marchar por el camino que al hombre honrado le marcan siempre la dignidad y el decoro. Pero bien pronto comprendimos que no era ese el objetivo que perseguia el Sr. Azcárate.

El Sr. Azcárate, tergiversando los hechos, y digo tergiversándolos porque contaba mal las fechas, suponiendo que el trascurso de dos meses escasos era el trascurso de tres meses; el Sr. Azcárate, repito,

olvidando dos artículos de la ley de enjuiciamiento criminal, haciendo caso omiso del art. 17 de la misma ley, que tiene cinco apartados ó cinco números, y fijándose en el 1.° y 2.°, sobre todo en el 2.°, porque podia mortificarnos (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra), venía á deducir como consecuencia la de la conveniencia, la de la necesidad, la de la importancia que habia de tener la pluralidad de los sumarios; y como eso para nosotros, Sr. Azcárate, no era ni podia ser garantía; como eso exigia, al contrario, mayor tiempo en el desenvolvimiento de las diligencias sumariales, nosotros no podíamos acompañar á S. S. en la interpelacion, y hé aquí por qué guardamos silencio en las sesiones del viernes y sábado.

Pero es que habia más aún: es que S. S., convirtiéndose en definidor de delitos, teniendo impaciencia y no esperando siquiera á que los tribunales los definan, si efectivamente hay algun acto que merezca esa calificacion, de antemano viene á definirlos, sin prefijar ni determinar préviamente los hechos ni las circunstancias, aseverando que, si no ha habido delito de prevaricacion, por lo menos han de haberse cometido el de imprudencia temeraria ó el de simple imprudencia con infraccion de los reglamentos.

Ya S. S. establecia un valladar infranqueable para nosotros, porque nuestra dignidad, nuestro decoro, nuestra conciencia no nos habia de permitir empezar por reconocer que de esas inteligencias administrativas que desconocemos, conociendo en cambio nuestros actos, habian de nacer hechos que merecieran la calificacion de criminosos.

Hé aquí la principal razon, Sr. Azcárate, por la que no nos era dable estar al lado de S. S. en esta interpelacion. Pero ¿podíamos colocarnos enfrente de S. S.? ¿Podíamos ni debíamos dar pretexto á que de los oleajes de la maledicencia, que tanto se han estrellado contra la administracion municipal, surgiese la suposicion mortificante para nosotros de que al oponernos á la interpelacion lo que buscábamos era evitar que se siguiera un procedimiento más rápido y más eficaz en contra nuestra? Por eso no nos hemos opuesto; y no solamente no nos hemos opuesto, sino que rogamos encarecidamente al Gobierno de S. M., y muy en particular al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si hubiera procedimiento alguno, respetando como debe respetarse siempre la independencia del Poder judicial, que ofrezca mayores garantías, no á nosotros, á la colectividad, á la sociedad, á lo que, aunque inmotivadamente, se presuma ultrajado ó agraviado, que á ese procedimiento se apelara, rechazando toda clase de presiones, lo mismo las favorables, que no las queremos y que las rechazamos, que aquellas otras que, como presiones que son al fin y al cabo, vengan á anticipar en una Cámara juicios sobre hechos cuya apreciacion corresponde solo á los tribunales. Nuestra protesta enérgica contra esos prejuicios, procedan de donde procedan, y ya sean adversos ó favorables.

Ya he hecho conocer al Congreso, sintiendo en el alma haber abusado de su benevolencia, no obstante mi propósito de condensar el pensamiento en las menos palabras posibles, las causas á que ha obedecido el silencio en que hemos permanecido hasta el dia de hoy, en que no solo me he propuesto consignar las expresadas manifestaciones, sino tambien dirigir un ruego al Sr. Azcárate y á los demás señores que han intervenido en este debate. Yo entiendo que el recoger alusiones debe significar principalmente recoger cargos, es decir, todo aquello que sea concreto, todo lo que tenga carácter definido, todo aquello que por ser conocido se pueda apreciar y juzgar y contestar de una manera categórica, franca; y en ese sentido, y para ese fin, yo agradeceré á S. S.: primero, que si S. S. no tiene datos ó ignora las circunstancias de un expediente del cual creo que es la primera vez que ha hablado S. S. en esta Cámara, relacionado con parientes de mi digno, respetable y antiguo amigo el señor Abascal, que unidos los dos pidamos al Gobierno de S. M. que en tanto en cuanto no entorpezca la accion judicial ni la accion administrativa, venga aquí ese expediente (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Estoy dispuesto), porque es posible que de su comparacion con otros se desprenda el desinterés con que los parientes del Sr. Abascal procedieron en aquel caso.

Habló tambien S. S., y procuro ceñirme á sus palabras para no usar ninguna que huelgue, de dos casos que me parece que calificó de escandalosos: uno que consiste en haber expropiado el Ayuntamiento á un concejal, que ya no pertenece á la corporacion, una finca que adquirió en 75.000 pesetas hace nueve años, y por la cual le ha satisfecho el Municipio 218.701. Desconozco por completo el caso; pero bien merece conocerse, y por lo tanto, suplico á S. S. que manifieste si de sus detalles se deduce alguna responsabilidad, para que se envíe á los tribunales. Tambien ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que ordene lo necesario á fin de que venga aquí ese expediente y lo examinemos con todo detenimiento.

Además, se referia S. S. á otro caso que con su claro ingenio, y presentándolo de golpe, segun frase gráfica de S. S., se reduce á una puerta que ha costado 28.000 duros. Yo no tengo ni aun la menor noticia de esa puerta; pero bueno es que vayamos conociendo todas esas puertas; y si S. S. ignora los datos, las circunstancias y los antecedentes de dicho asunto, que vengan todos los antecedentes, circunstancias y datos que con él se relacionen. Abrigo el convencimiento de que S. S., en su respetabilidad, no ha de haber calificado un expediente de escandaloso sin tener de él completo conocimiento; mas por si algo hubiere de primera impresion, bueno es que venga original, para deducir de su estudio si engendra ó no responsabilidades.

Y para concluir, un último ruego al Sr. Azcárate: el de que no se reserve nada; que dirija cargos, pero cargos concretos, á todos ó á cada uno de nosotros y á los demás que forman la corporacion municipal por eleccion. Yo recuerdo, porque participo de la opinion de S. S., el adagio que S. S. invocaba la otra tarde, de que cada palo aguante su vela. Eso decimos nosotros; pero que se sepa qué vela corresponde á cada palo, ó si hay palos á quienes no corresponde sostener ninguna vela. Por esa razon vuelvo á suplicar á S. S. que formule concretamente todos sus cargos, ya revistan carácter colectivo ó puramente particular; y por lo que se refiere á mi modesta personalidad, no se encuentre S. S. limitado ni aun por lo que pueda relacionarse con la vida privada. He concluido.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Confieso, Sres. Diputados, que me ha dado gran chasco el Sr. Romero Paz. El dia que yo tuve el honor de explanar mi interpelacion,

dije á la Cámara los motivos que me obligaban á ceñirla á una cuestion concreta, y eran dos: uno de ellos, el haberse tratado en la Cámara algunos de esos aspectos, que yo iba á abandonar por el momento, sin perjuicio, añadia, de volver sobre ellos si era preciso; y era el otro motivo la circunstancia de hallarse en esta Cámara concejales, dije, antiguos, nuevos y novísimos.

Por eso yo limité mi interpelacion á aquel punto, á que continúo dando grande importancia, porque sigo creyendo que con la causa única no se conseguirá lo que S. S. desea como yo; pero esperaba que lo que andaba por ahí fuera viniera aquí, como era de ley y de razon; que va ya picando en historia esta dupli-cidad de política para las cosas grandes y pequeñas que hay en este país, porque cualquiera que juzgara por lo que ha acontecido con esta interpelacion, pensaria que reina una paz octaviana casi entre todo el mundo, pero sobre todo entre los concejales suspensos ó no suspensos, los concejales de Real órden, el nuevo alcalde de Madrid, el gobernador y todos.

Y sin embargo, la realidad de las cosas es que al gobernador le acusan unos porque hace mucho, y otros porque hace poco; y aun hay quien dice que lo que hace el alcalde de Madrid lo hace en odio á los concejales suspensos, mientras hay quien dice que no cumple con su deber porque no responde á sus antecedentes, y á la vez me encuentro con los concejales suspensos que aquí se aquietan de tal manera enfrente del Gobierno, cuando reclamaron y se quejaron de la conducta de ese mismo Gobierno en el primer período, cuando les formó expediente, los suspendió y los mandó á los tribunales; de suerte que aquí no pasa nada, y resulta que todos están en perfecta armonía.

Y yo decia: por fin de fiesta se acaban de celebrar unas elecciones municipales, y dice todo el mundo que habia candidatos de los unos y de los otros; que los concejales suspensos tambien tenian sus candidatos; que iba á resultar esto ó lo otro de la composicion del Ayuntamiento, etc., etc. ¿En qué quedamos? ¿Están en paz, ó están en guerra? ¿Por qué se callan? Si lo saben los unos y los otros, ¿quién se engaña? ¿Por qué no lo dicen aquí? Y sobre todo, por cima de esta cuestion jurídica del momento, que es de la que yo me he ocupado; por cima de la cuestion administrativa que se ha ventilado en el Senado, ¿no hay otra cosa que interesa é importa más que quede en claro? Pues qué, ¿ahora he de renunciar á una interpelacion en la que pensaba que habian de tomar parte muchos oradores? La cuestion abarca muchos puntos; pero yo me limité á tratar uno solo, que era el que más me interesaba. Pero ¿es posible que no haya concejales antiguos ni modernos, que ni el alcalde ni el gobernador digan qué es eso del Ayuntamiento, qué pasa allí, si hay más ó menos de lo que se dice en la Memoria del gobernador y de lo que ha dicho el Consejo de Estado en su dictámen y el consejero Sr. Martinez Campos en su voto particular? ¿Hay algo más que hayan visto los concejales nuevos? ¿Hay algo más que haya visto el alcalde? Sobre todo, ¿cuál es el hecho total, cuál es la situacion del Ayuntamiento?

Yo creia que esto se acababa sin discutir, cuando, por virtud de la alusion del Sr. Pacheco, pidió la palabra el Sr. Romero Paz, y yo alenté la esperanza de que se iba á ocupar de este asunto, y que, tomando parte en el debate otros dignísimos concejales que hay en esta Cámara, alguno de los cuales no tiene gran trabajo en hacer uso de la palabra, y tomando parte el alcalde y los concejales de Real órden (y no me refiero al Sr. Conde de Toreno, que ya tiene pedida la palabra), entraríamos en ese debate y se pondria todo eso en claro.

Por razones que yo respeto profundamente, el Sr. Romero Paz no ha estimado oportuno hacerlo así; se ha limitado á explicar por qué no habia tomado parte en este debate al presente, y á pedirme datos sobre algunos de los hechos de que he hablado; de consiguiente, no tengo que hacer más que limitarme á contestar á S. S., y lo haré empezando por rectificar un error en que S. S. ha incurrido.

Su señoría comenzó diciendo que S. S. y sus amigos se habian sentido inclinados á consumir un turno en esta interpelacion, pero que habian desistido de hacerlo al ver el giro que yo le daba, comenzando por aducir como datos para esta rectificacion de juicio, que yo no cité más que tres casos del art. 17.

Perdóneme S. S.; los leí todos, y lejos de ser exacto que yo dijera que se fundara la unidad de causas en el caso segundo, dije que no habia nadie en Madrid que se atreviera á admitir el supuesto absurdo que aquello implicaba; y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia incurrió tambien en ese error, lo rectifiqué tambien. Vea S. S. si valia la pena de estar enterado.

Lo que sí dije, y creo demostré para todo el mundo, es que con ese artículo no cabe la única causa, sino que se deben formar varias causas; y como eso no es entrar en la calificacion de delitos ni en el secreto del sumario, por eso he podido, en uso de mi derecho, hablar de esto. Ahora añadiré, en cuanto á calificar delitos y á anticiparse á las sentencias de los tribunales, que son cosas muy distintas calificar un hecho en sí mismo, calificarlo en relacion con el autor, que es lo que hacen los tribunales. Yo puedo, al venir al Congreso, encontrarme un hombre muerto en la calle, y hablar de aquel hecho como de un asesinato, si resulta el asesinato de la forma en que vea el cadáver, y sin embargo, hay una gran diferencia entre ese juicio y la sentencia del tribunal, porque el tribunal dirá en su dia quién es el asesino. Por tanto, no he faltado á ninguna consideracion: primero, porque respeto la independencia de todos los Poderes, y por tanto, la independencia de los tribunales; y segundo, porque sin necesidad no iba á formular un juicio anticipado. ¿Qué le pareció á S. S. el juicio anticipado que formuló el Sr. Ministro de la Gobernacion en el Senado? ¿A que le pareció á S. S. bien? Porque tiene esto gracia: anticipar juicios favorables no tiene nada de particular, y porque yo juzgue que un hecho, tal como se presenta, es delito, eso ya tiene mucho de particular.

Y sobre todo, hablemos claro, porque á mí no me duelen prendas: si hubiese cometido un error ó alguna ligereza, creeria un deber de conciencia, en el mismo sitio en que lo he cometido, declarar que lo habia cometido.

He dicho, respecto de los concejales, que para mí habia tres grupos: uno de inocentes, porque, aunque no los conozco personalmente, no creo sean todos capaces de haber hecho nada malo; otro de negligentes, porque es imposible que hayan pasado las cosas que han pasado en el Ayuntamiento de Madrid sin que haya habido algunos negligentes; y por último,

dije que era probable que alguno fuese criminal, porque era inverosímil que nadie tuviese complicidad en ninguno de esos hechos; y solo he hablado concretando, citando el nombre, y lo sostengo, del Sr. Abascal, y no pude ir más allá sino diciendo, no que le suponga con responsabilidad por este ó por aquel delito, y aun prescindiendo de aquel que parece implicar, dado su triple carácter de alcalde-presidente de la corporacion y ordenador de pagos, y dada su intervencion en ciertos expedientes como ordenador de pagos, aun de eso prescindia, y decia: en último caso, para el efecto de procesamiento, comprendereis la posibilidad de que sea reo de imprudencia temeraria ó de simple imprudencia con infraccion de los reglamentos.

A mí me bastaba esto para que fuera procesado, y llegaba á decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que era posible, aunque no probable, que en su dia fueran absueltos todos los concejales, pero que era imposible que en su dia el Sr. Abascal dejara de ser procesado por ese motivo.

Y vamos ahora á los datos. Voy á contestar á S. S. con toda claridad.

Por de pronto, puede S. S. estar tranquilo: yo no hablo solo por noticias; no hablo de esa manera, ni aquí ni fuera de aquí, ni en mis relaciones privadas, porque respeto mucho la honra de las gentes para decir cosas que ni de cerca ni de lejos puedan mancharla. Por eso, si S. S. tiene un poco de memoria, puede recordar que los hechos de que he hablado en concreto no han resultado rectificados. Pues esto tampoco se rectificará.

Primer hecho: el del expediente de los herederos del padre político del Sr. Abascal. ¿Recuerda S. S. para qué fin lo cité yo? Pues con relacion á un punto sobre el que tendria mucho que decir, del cual no me ocupé porque esperaba que S. S. y el alcalde se ocuparian de ello: al de los pagos indebidos. Hablando de que en la materia de apreciaciones podia haber lugar á la comision de delitos, dije: bien sé que en esto hay cosas á las cuales no puede alcanzar el Código penal. Y cité un ejemplo: se han pagado en cinco plazos 478.000 pesetas á los herederos del padre político del Sr. Abascal, y se han pagado en once plazos 120.000 pesetas á las Hermanitas de los Pobres, lo cual indica una injusticia, un desórden y un favoritismo extraordinarios. ¿Me puede negar S. S. eso? Pues ahora añadiré que no he visto ese expediente y que solo sé una cosa: que la Junta municipal del Ayuntamiento anterior lo habia desaprobado, y que tres ó cuatro dias despues de ser nombrado alcalde el Sr. Abascal aparece aprobado. Yo no sé si la Junta municipal tenía motivo para aprobarlo ó para desaprobarlo; pero el hecho es que lo he visto en el *Boletin oficial* de la provincia y he visto el estado incluído entre otros estados.

Respecto de los otros dos casos, ¿quiere S. S. que pidamos los expedientes? ¡Ah! los pediremos: yo daré al Sr. Ministro de la Gobernacion la nota para que vengan los dos expedientes. Yo no los he visto. ¿Sabe S. S. lo que he visto para asegurarme de esto?

Respecto del caso de la finca comprada en 75.000 pesetas y vendida á los cinco años en 218.000, diré que he ido á la fuente, que he ido al Registro de la propiedad y allí he recogido los datos. Respecto del otro caso, ¿sabe S. S. lo que he hecho? Primero, tengo un documento oficial, y digo oficial porque está impreso en compañía de otros documentos publicados en el *Diario* del Senado, una certificacion dada por los funcionarios del Ayuntamiento; luego he hecho tres inspecciones oculares del local para enterarme, y despues he ido al Registro de la propiedad. ¿Quiere S. S. que hablemos en concreto de ese caso del todo? (*El Sr. Romero Paz*: Del todo.) Corriente.

Trátase de una casa que hay en cierta calle de Chamberí haciendo esquina á otra. Una de las calles es antigua y ancha relativamente, y la otra es nueva y estrecha. En un estado oficial aparece que por 44 metros se han dado 98.000 pesetas. A mí me llamó esto la atencion, y comprendí que no podia ser.

Fuí al sitio, porque me habian dado algunos datos, y quise enterarme por mí mismo, y allí lo primero que llamó mi atencion fué, que la fachada de la casa que daba á calle nueva no llegaba á la línea de la calle; por consiguiente, no podia haber habido expropiacion para agregar terreno á la vía pública; precisamente se estaba haciendo una obra para sacar la fachada á la alineacion de la calle. ¿Cómo se concibe, me preguntaba yo, que haya habido que expropiar, y por lo tanto, indemnizar? Luego he sabido que la indemnizacion era porque la casa tenía una puerta á la calle antigua, puerta que, por efecto de la nueva rasante, se habia quedado en bajo.

No conozco el expediente, porque no fuí al Ayuntamiento; pero fuí al Registro de la propiedad, y me encontré con que habiéndose pedido un tire de cuerdas no sé para qué, puesto que se trata de una casa construída hace ya treinta años, se verificó el tire de cuerdas, y á consecuencia del expediente entonces formado, el Ayuntamiento tomó de la propiedad de ese interesado 44 metros, y en cambio le dió una parcela sobrante. (*El Sr. Romero Paz*: ¿En qué fecha?) En el año económico de 1886-87. Decia que el propietario pidió y consiguió, á cambio de 44 metros cedidos al Ayuntamiento, una parcela de 300 metros: se hizo la tasacion de lo que cada uno tenía que dar y recibir, y por efecto de esa tasacion resultó á favor del propietario una cantidad de 12 ó de 14.000 pesetas. Y al mismo tiempo pidió y obtuvo que se le concedieran 98.000 pesetas, como indemnizacion por la puerta que se habia quedado baja. Por eso decia yo que se le habian concedido 98.000 pesetas, que bien contadas eran 112.000, ó sea la suma de una y otra cifra; á lo cual añadí, y ahora repito, que esas 98.000 pesetas se le entregaron en tres plazos, formando contraste con lo que se ha hecho en la indemnizacion correspondiente á las Hermanitas de los Pobres, á quienes se les está pagando en once plazos su crédito de 121.000.

Estos son los casos concretos á que yo me he referido. Si el Sr. Romero Paz quiere que vengan los expedientes, y esto no perjudica al desenvolvimiento que lleva esta cuestion, yo daré los nombres y las notas concretas para que se pidan y se traigan.

Finalmente, S. S. ha acabado su discurso pidiéndome declaraciones respecto de su persona. Considero excusada la peticion. Lo que yo entiendo es que S. S. y sus compañeros, pero S. S. más que nadie, ya que ha tenido la desgracia (que desgracia es, despues de lo que ha pasado) de ser alcalde interino tanto tiempo, tienen interés en hacer eso mismo que en un principio estuvieron tentados á hacer, que era, ponerse á mi lado en la interpelacion. ¡Si, despues de todo, S. S. mismo lo ha dicho cuando acababa su discurso re-

pitiendo mis palabras de que cada palo aguante su vela! Pues eso, Sr. Romero Paz, eso es lo que conviene, eso es lo que yo decia la otra tarde: ¿por qué no hemos de ir todos á una? A vosotros os interesa más que á nadie el esclarecimiento de todos esos hechos.

Por lo demás, ¿cómo he de venir yo á exponer sospechas ni recelos? Precisamente aquí está la diferencia, que antes hacía notar á S. S., entre el juicio con relacion á los hechos y el juicio con relacion á las personas, á los autores de esos hechos: el juicio sobre los hechos no lo he emitido más que en los casos que he citado, y éstos los sostengo; fuera de ésos no formo juicio, porque no puedo formarle mientras no tenga pruebas completas; ya sabe S. S. que es un principio de nuestra profesion, y mucho más debemos profesarle en este sitio, que no se debe formar juicio sino sobre los actos probados.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Muy breve, Sres. Diputados, ha de ser mi rectificacion, porque realmente hoy son escasos los puntos en que existe verdadera discordancia entre el Sr. Azcárate y yo.

Decia á S. S. que habia anticipado aquí juicios propios de los tribunales, y que solamente los tribunales los pueden emitir en debida forma y en tiempo oportuno, y S. S., confirmando con su autoridad esta buena doctrina, añadia al rectificar: no; los tribunales lo que hacen es decidir y declarar con relacion á personas; yo lo que hago es con relacion á hechos. Basta leer el *Diario de Sesiones* y recordar lo que S. S. dijo en la sesion del sábado, y lo que S. S. acaba de repetir ahora, para comprender que S. S. ha apreciado los hechos no aisladamente, sino con relacion á personas, toda vez que S. S. ha consignado apreciaciones sobre ciertos particulares con relacion al ex-alcalde de Madrid, que es una persona perfectamente conocida y determinada; eso es un prejuicio, un juicio anticipado.

Ha afirmado S. S. que en el expediente de expropiacion de los parientes del Sr. Abascal, la Junta municipal del año 1885 lo denegó, lo desestimó; si no he entendido mal, eso es lo que ha afirmado S. S. Pues á esa afirmacion yo opongo la más rotunda de las negativas. Su señoría está en un error, S. S. está equivocado. Cuando venga el expediente, verá S. S. que no se denegó en el fondo. Entonces lo estudiaremos, y S. S. podrá convencerse de que ha padecido una equivocacion.

Respecto á los otros dos expedientes á que S. S. ha hecho relacion sin citar nombres, porque los nombres no los conocemos, tambien los discutiremos cuando vengan, porque yo no puedo recordar lo que ocurrió el año 1883, porque no puedo recordar todo lo que ha ocurrido siendo alcalde interino y primer teniente alcalde.

En cuanto á lo demás, insisto en todas mis apreciaciones.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Yo no he distinguido si el expediente relativo á los herederos del suegro del señor Abascal habia sido denegado en la forma ó en el fondo. Yo he visto en el *Boletin* la nota, de la cual resultaba que no se habia pagado.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Si el *Boletin* lo dice, y debe decirlo cuando S. S. lo asegura, es que hay mala expresion. (*El Sr. Azcárate*: Entonces el error no es mio.) Cuando venga el expediente, S. S. verá los tipos de los precios, que es lo que importa más para que podamos hacer la comparacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muy pocas veces, señores Diputados, me he levantado en este sitio en una situacion más difícil á hacer uso de la palabra. No tenía yo el propósito de terciar en este asunto sino en ocasion en que me viera muy obligado á ello. Sin embargo, ayer tarde me hube de enterar de que, despues de la rectificacion de mi amigo particular el Sr. Azcárate, iba á terminar esta discusion porque no habia ninguna palabra pedida. Entonces me fijé en que quizá mi situacion, si acababa el debate en la forma que parecia que iba á terminar, resultaria algo desairada y hasta en situacion tal, que la maledicencia pudiera sacar algun partido de mi silencio; porque eran tantos los que callaban de aquellos que le parecia al Sr. Azcárate, y con razon, que debian hablar, que si yo figuraba entre ellos, podria parecer mi silencio tan inverosímil como pareceria el silencio de otros muchos señores que estaban en el deber de hablar, y alguno de los cuales ya lo ha hecho esta tarde. Entonces me acerqué á la Mesa, y enterándome de que con efecto iba á terminar el debate, pedí la palabra para hacerme cargo de las alusiones personales que el Sr. Azcárate tuvo la bondad de dirigirme, más que para contestarlas, para salvar esa situacion molesta, molestísima, en que yo juzgaba que podia quedar si equiparaba mi conducta en el Parlamento con la conducta de otros señores que yo no estimaba oportuna.

Despues de esto, varios Sres. Diputados pidieron la palabra, y yo he tenido mucho gusto en que hablaran antes de que yo terciara en esta cuestion, tanto más cuanto que yo voy á ser muy breve, porque creo que no debo hacerme cargo de otras cosas sino de aquellas que concretamente, por decirlo así, me ha preguntado el Sr. Azcárate. Y digo que me ha preguntado concretamente, porque S. S. se ha referido á cosas de que tengo el deber de estar enterado y á que debo contestar. De otras cosas más importantes no soy yo el que está enterado; es decir, no soy yo el que oficialmente debe estar enterado, y por lo tanto, las abandono á aquellos ó á aquel que debe contestar, y que contestará en la forma y momento que estime oportuno, si cree que debe hacerse cargo de esas preguntas.

Tengo que empezar por decir que en la legislatura última, por alusiones, por razones de momento, tomé parte en todas ó en casi todas las discusiones que tuvieron lugar relacionadas con los asuntos del Ayuntamiento de Madrid, y lo hice con la propia viveza con que lo hicieron todos los que terciaron en aquellos debates, molestados todos por las quejas constantes, y segun nosotros fundadísimas, de la opinion pública en aquellos momentos,

Esta circunstancia, y la para mí muy desgraciada en este instante de haber sido concejal, allá por el año 67, por eleccion popular, dió motivo á que el señor gobernador de Madrid, al buscar personas á quienes nombrar concejales para sustituir á los que habia

en suspenso, se acordara de mí, indudablemente por haber tenido la debilidad de hablar aquí del asunto y creer que en ningun caso habria necesidad de llegar hasta el año 67 para encontrar personas que pudieran sustituir á los concejales suspensos.

Desde que fuí llevado á la Municipalidad, he realizado en aquella corporacion lo que siempre que he formado parte de ella, lo que he exigido constantemente á los concejales cuando he sido alcalde, y es, que allí no entrara, por nada ni por nadie, ni por un solo instante la política. Lo mismo el Diputado que se dirige al Congreso, que sus compañeros procedentes del partido liberal conservador que entraron en el Municipio, que los demás señores concejales nombrados por el señor gobernador civil, nos hemos limitado constantemente á ser administradores y á ocuparnos de la gestion municipal, encerrándonos en el círculo estrechísimo que nos trazaban los deberes impuestos por el cargo de concejal, para el que se nos habia designado y que desempeñábamos.

Hubo algun conato, y conviene establecer este recuerdo, hubo algun conato de tantear el terreno para ver cómo estaba dispuesto, y si habia allí posibilidad de provocar debates que pudieran servir para alterar la unidad en el buen deseo de no hacer en aquella casa más que administrar, enterarse de su tristísima situacion y ver de procurar los remedios posibles. Insistiendo en que hubo algun conato de alterar la armonía y el buen deseo de no preocuparse allí más que en administrar, se procuró, sin éxito, iniciar algunos debates que dieran el resultado apetecido; pero gracias de una parte, y parte principalísima, al tino con que preside aquella corporacion su digno alcalde el Sr. Mellado, y gracias por otra á que la masa del Ayuntamiento nombrado por el señor gobernador civil de la provincia no respondió á ese género de excitaciones, el resultado fué que aquel terreno se abandonó, y que el Ayuntamiento está, como vulgarmente se dice, como una balsa de aceite; despues hemos visto que no concurren algunos de los señores que quedan en el Municipio, procedentes del antiguo Ayuntamiento; que otros han pedido licencia, y licencia prolongada, lo bastante para estar apartados de aquella corporacion hasta el mes de Enero próximo, asegurando que se hallaban enfermos, y yo, con muchísimo gusto, los veo á diario concurrir en pleno estado de salud al Congreso.

El triunfo, Sres. Diputados, en las elecciones municipales evidentemente es de los señores concejales suspensos, si bien no con relacion á sus personas. Los unos, si se sobresee la causa, como yo deseo vivísimamente en interés de estos mismos señores, seguirán en sus puestos; pero los otros, por virtud de la ley que se hizo aquí en la última legislatura, no podian ser reelegidos; pero las vacantes en su inmensa mayoría, salvo raras y honrosas excepciones, se han cubierto de modo en las últimas elecciones, que puede calificarse con una frase gráfica, que consiste en decir que la inmensa mayoría de los señores concejales que tomarán posesion el dia 1.° de Enero son unos señores dignísimos, pero suplentes de aquellos otros que, por razon de la ley, no han podido presentarse á obtener el cargo de concejal. Así es, Sres. Diputados, que no hay que engañarse: en el próximo mes de Enero, en cuyo mes, por fortuna, habré yo logrado estar libre y lejos de aquella casa, en la cual me va muy bien con relacion á la excelente compañía en que me encuentro, pero en la cual me va muy mal por lo mucho que tengo que trabajar, y no tengo ganas de trabajar en esa clase de asuntos; en el mes de Enero, digo, aquello va á ser de lo que más va á ocupar la atencion pública en Madrid.

Allí va á haber una batalla diaria entre los pocos señores concejales que se quedarán en sustitucion de los señores que están suspensos, si es que la causa no se ha terminado, y el alcalde á la cabeza y en defensa de los intereses del pueblo de Madrid, y los recien llegados, que librarán la batalla, porque habrá entonces mayoría para ello, en contra de los señores concejales que están allí nombrados por el gobernador y contra el alcalde, contra el cual han de dirigirse todos los tiros de aquellos que se han visto molestados por el suceso que ha dado lugar á la suspension llevada á cabo. (*El Sr. Arredondo pide la palabra.*) El Sr. Arredondo pide la palabra; me alegro, porque S. S. es uno de los enfermos del Ayuntamiento y de los sanos para tomar parte en este debate.

Esta situacion, que yo expongo con toda sinceridad y sin interés ninguno, porque á mí en ello personalmente ni me va ni me viene; esta situacion de cosas hacía que yo creyera que estaba en el deber de no tomar parte en el debate si no me veía obligado á ello por las circunstancias.

Lo propio, sin duda, les ocurre á mis dignos compañeros, que ya hoy han pedido la palabra y que figuran conmigo en el Ayuntamiento como nombrados por el gobernador, que no querian, por lo mismo que están tan enterados de lo que ha pasado en aquella casa, tener como un afan indebido de terciar en los debates; mucho más le ha de ocurrir esto mismo al Sr. Mellado, cuya posicion es verdaderamente excepcional, y lo va á ser mucho más dentro de poco.

Pero esto que me retraía de tomar parte en los debates, creyendo que habia cierto deber de lealtad, en cuanto á mí se referia, en no aparecer lo que no era cierto, pues no queria que apareciera como que tenía gran gana de tomar parte en la discusion, he tenido, sin embargo, que quebrantar este propósito por la alusion del Sr. Azcárate, y más que nada por el temor á las comparaciones. Pero ahora, y como resúmen de mi impresion con relacion al Ayuntamiento de Madrid, voy á decir una cosa, y es, que el Sr. Azcárate tenía muy mala opinion formada de lo que allí pasaba; el Sr. Mellado la tenía tambien; todos los que tomaron parte en las discusiones de la legislatura última la tenian igualmente mala; yo la tenía malísima: pues ninguna llegaba á donde la cosa es. (*Sensacion.*)

Si se me contradice, yo apelo á los Sres. Diputados que son á la vez concejales en estos momentos en las condiciones de imparcialidad en que lo venimos siendo, y apelo tambien al propio testimonio del digno alcalde del Ayuntamiento, Sr. Mellado, que no me dejarán mentir. (*El Sr. Mellado pide la palabra.*) El alcalde de Madrid, aquí el Sr. Mellado, acaba de pedir la palabra, y yo lo celebro, porque tengo la evidencia de que no es para contradecirme.

Yo podria decir muchas cosas en apoyo del aserto que antes he establecido; pero debo partir de un terreno tan fijo y tan sólido como aquel de que ha partido el Sr. Azcárate en la discusion que ha tenido lugar hasta ahora. Su señoría no ha afirmado nada de lo cual no tuviera pruebas; yo no he de afirmar tampoco nada de lo cual no tenga pruebas. En primer lu-

gar, no he de afirmar nada acerca de lo cual no me hayan preguntado, y por razon del estudio que haya hecho del asunto no esté en condiciones de contestar.

Hay que partir del principio de que la generalidad, y supongo que todos los concejales nombrados por el señor gobernador de la provincia, han sido destinados para las distintas Comisiones de que forman parte sin haberlo solicitado, sin haber hecho la menor indicacion de sus deseos de ir á una ú otra Comision. Tengo la evidencia de que todos han obrado de esta suerte; por mi parte, no hay por qué decir que esa ha sido mi conducta, sobre todo deseando, cosa que no me ha resultado, tener el menor trabajo posible. El Ayuntamiento y el señor alcalde han tenido la bondad de encargarme de formar parte de Comisiones tan delicadas como la de hacienda, la de consumos, la de estadística y la de gobierno interior, y por consiguiente, de muchas y muy graves cuestiones estoy enterado.

De otras que se refieren á Comisiones tan importantes como obras y ensanche, aunque tengo noticias, como los papeles no han pasado por mi mano, no diré nada, porque no puedo responder absolutamente; porque ¡cosa verdaderamente excepcional! yo he desempeñado, aunque no muy viejo, cargos importantísimos; he estado al frente del Ministerio de Fomento, donde se tramitan expedientes gravísimos y difíciles; por espacio de cuatro años han pasado por mi mano asuntos de tanta gravedad como el camino de hierro del Noroeste, el canal de Urgel, el canal del Llobregat, y quién sabe cuántos expedientes gravísimos, importantes, algunos como el del Noroeste, que tenía 22 tomos: pues ninguno de estos expedientes, Sres. Diputados: me ha asustado tanto como los más delgaditos que veo en el Ayuntamiento de Madrid, porque aquellos expedientes delgaditos contienen una facilidad para despachar los asuntos verdaderamente asombrosa por parte de los que los han tramitado hasta aquel instante, y que nos alarman á los que formamos parte de las Comisiones cuando los vemos llegar y oímos el epígrafe de lo que contienen.

El Sr. Azcárate preguntaba: los señores que componen el Ayuntamiento de Madrid, ¿tienen noticia de datos ó antecedentes que el juez instructor de la causa reclame ó haya reclamado del Ayuntamiento, y de los documentos ó antecedentes que haya reclamado el gobernador civil?

Pues yo debo decir al Sr. Azcárate y á la Cámara, en contestacion á la pregunta de S. S., que en las veces en que yo he asistido á las Comisiones de que formo parte, y en las veces que he asistido á las sesiones del Ayuntamiento, y creo que no he faltado más que tres veces, no he oído leer en sesion pública, ni de las Comisiones, ninguna comunicacion del señor juez instructor, de la causa pidiendo antecedentes de ninguna especie. En las Comisiones de que formo parte no se ha leído ningun documento procedente del señor juez instructor, pidiendo antecedentes de ningun género. Sin duda no formo parte de ninguna Comision en la cual haya interés de averiguar cosa alguna; en cambio, por iniciativa del señor gobernador civil, sí, he entendido y sigo entendiendo, porque el trabajo es largo, en varios asuntos de suma importancia.

He entendido en algun expediente relacionado con las sisas; he entendido en el expediente de las jubilaciones, y desde luego he oído decir con repeticion que el señor gobernador civil habia pedido estos ó los otros datos ó antecedentes; el señor juez los habrá pedido al señor alcalde ó á otras Comisiones, pero en las cuatro de que yo formo parte no he visto peticion ninguna, ni he oído en ninguna sesion del Ayuntamiento leer documento alguno procedente del señor juez instructor. (*El Sr. Mellado*: Los ha habido.) No digo que no; lo que digo es que el nombre del gobernador suena allí con frecuencia, y que el del señor juez instructor no ha tenido nada que ver con ninguna de las Comisiones importantes de que yo formo parte. Por lo tanto, resulta, en mi concepto, no sé si en el de los demás, que ha habido más celo por parte del gobernador civil que por parte del juez instructor.

Y ya que de jubilaciones he hablado, y puesto que el Sr. Azcárate respecto de este asunto dirigió una pregunta concreta, le diré á S. S. lo que acerca de esto sé. Es este un asunto que no puede despacharse brevemente por la Comision de Hacienda, porque además de ser muy delicado y muy complejo, y de haberse tomado resoluciones completamente heterogéneas, no se trata de uno, ni de dos, ni de veinte expedientes, sino de treinta ó treinta y tantos, en cada uno de los cuatro años que por órden de la superioridad se están examinando.

El Sr. Laá, compañero mio de la Comision de Hacienda, sabe, y ahora va á saber el Congreso, la minuciosidad con que tenemos que ver cada uno de estos expedientes, porque el Ayuntamiento de Madrid, aparte del acuerdo que tomó el año 82 para conceder jubilaciones á todos aquellos á quienes se las negaba el Real decreto de 2 de Mayo del 58, que era el que estaba vigente en esta materia, encontrándose en su camino con empleados con dos años de servicio en el Ayuntamiento, que tenian servicios más ó menos importantes fuera del Municipio, tomó un acuerdo, adivinando que el caso pudiera ocurrir, diciendo que cuando se presentara este caso de empleados con dos años únicamente de servicios al Ayuntamiento, y además al Estado ó en el ejército, y hubiera imposibilidad física, no se necesitara cierta edad, sino que pudiera concederse la jubilacion, y efectivamente, se concedió una muy crecida al poco tiempo de tomarse el acuerdo, declarando inútil para el trabajo á la persona á quien se daba aquella jubilacion (tengo aquí el texto y lo leeré si fuese preciso, para que no se me niegue lo que digo) (*Varios Sres. Diputados*: No, no), y esta persona, al poco tiempo de jubilada por inutilidad para el trabajo, se puso tan buena, que no solamente ha podido ir á desempeñar un destino importante en Cuba, sino que desde Cuba ha podido ir á Filipinas; por manera que esto de las jubilaciones se conoce que es una medicina bastante eficaz para curar á los inutilizados para el trabajo.

Despues, para preparar la jubilacion, que no ha llegado á darse, de otra persona que se ha hecho muy notable por la parte que ha tenido en cuestiones de consumos y en cuestiones de sisas, principió por declararse que unos servicios que habia prestado, y que no eran de empleado en el Ayuntamiento, se considerasen como de servicios al Ayuntamiento; despues viene otro acuerdo añadiéndole otro año de servicios; en una palabra, se iban preparando poco á poco las cosas para que, cuando no fueran bien dadas, se le pudiera jubilar en buenas condiciones. Por fin se ha llegado á declarar en otro acuerdo que tampoco ha llegado á tener efecto porque el Ayuntamiento nom-

brado por el gobernador vino antes de que se resolviera definitivamente el expediente, que el ser matarife del Matadero por espacio de cierto tiempo debia considerarse como empleo municipal, para que, unidos aquellos servicios á otros pocos de verdadero empleo de cierta consideracion, pudieran obtener los indivíduos indicados una jubilacion del Ayuntamiento. En una palabra, hay que ver aquellos expedientes uno por uno para enterarse de la benevolencia con que en materia de jubilaciones parece que se han conducido los señores concejales del Ayuntamiento.

Pero no, señores, no es benevolencia; es verdadera crueldad la que se ha ejercido al conceder todas esas jubilaciones; se ha prestado un aliciente para que se pidieran jubilaciones; se ha incitado á los empleados para que las soliciten; se les ha ofrecido en repetidas ocasiones mejorarlos por encima de lo que marcaba el Real decreto y por encima de lo que establecian los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, y se han hecho muchas jubilaciones con el objeto de que los empleados abandonaran sus destinos y dejaran fácilmente huecos para colocar á otras personas. La prueba de ello es que gran parte de los expedientes de jubilaciones no están incoados á solicitud de los interesados, sino espontáneamente llevados á cabo por el Ayuntamiento á propuesta de las Comisiones. ¿Sabeis cuáles son los tristes resultados que vamos obteniendo de los expedientes que llevamos examinados? Pues vais á saberlo. Hasta ahora solo hemos examinado los del año 1885-86 y parte de los del 86-87; en el 85-86 se aprobaron 33 expedientes de jubilacion, de los cuales tenemos en la Comision cinco pendientes de resolucion por falta de antecedentes; se han aprobado cuatro que están bien formados, y hay nada menos que 24 hechos en condiciones absolutamente fuera de la ley. Es decir, de 33 expedientes 24 están resueltos contra derecho.

De 1886-87 llevamos examinados 19 expedientes, de los cuales hay pendientes de resolucion por falta de documentos tres; se ha podido aprobar uno, y necesita la Comision proponer que se nieguen 15. Es decir, que de 19 expedientes hay 15 que no están en condiciones de ser aprobados. ¿Quereis saber cuál es el resultado, con relacion á este brevísimo período, en cuanto afecta al presupuesto municipal? Pues el presupuesto municipal, si no recuerdo mal en este momento, tiene consignadas para jubilaciones próximamente unas 300.000 pesetas; en este año y medio que va examinado importa lo que indebidamente se ha concedido á jubilados 31.849'60 pesetas; es decir, que siguiendo en esta misma proporcion, como indudablemente sigue, segun noticias que he tenido, en los años sucesivos, está pagando hoy el Erario municipal 100.000 pesetas demás de las 300.000 que paga á jubilados, en gran parte para facilitar aquel juego de que se quitara á unos para poder poner á otros sin gran ruido y sin gran molestia.

Respecto de expropiaciones yo no puedo decir nada concreto á la Cámara, ni creo que realmente se necesite. Todos los Sres. Diputados que se interesan en este asunto habrán tenido ocasion de leer la Memoria que presentó al Ayuntamiento el Sr. Mellado, Memoria en la que, despues de la exposicion de muchos casos concretos, se reduce á solicitar del Ayuntamiento que le aconseje cómo ha de proceder á ordenar con justicia y con algun método que no pueda echarse á mala parte, la forma en que se han de hacer los pagos de los compromisos adquiridos, y hasta qué punto muchos de estos compromisos adquiridos no están en condiciones de ser mantenidos en todas sus partes.

Este delicadísimo asunto ha pasado á una Comision especial, de la cual tengo yo el honor y el sentimiento de formar parte; se están preparando los antecedentes; no hemos principiado á trabajar, y no conozco, por lo tanto, en sus detalles ninguno de los expedientes; y aun cuando estoy enterado, así, á bulto, de algunas de las cosas que puedan contener, sin embargo, como he ofrecido no decir nada sino en las propias condiciones en que ha aseverado lo que ha dicho el Sr. Azcárate, nada acerca de este particular puedo decir por el momento. Lo que sí digo, y lo digo para terminar, porque no creo que deba ocuparme de otros asuntos, pero sí de uno gravísimo que conviene que quede establecido desde este momento para lo que pueda suceder, no para lo que pueda suceder, sino para lo que positivamente va á suceder, es lo que voy á decir dentro de un momento, abandonando una multitud de cosas gravísimas.

Como yo no he ido, ni podia ir, porque lo establecí desde el primer momento cuando fuí al Ayuntamiento de Madrid, y lo dije en la toma de posesion, en que es costumbre decir algunas palabras de una y de otra parte; como no he ido al Ayuntamiento de Madrid á ejercer el oficio de fiscal, que parecia que el Sr. Azcárate queria atribuirnos á los que fuimos nombrados para sustituir á los señores concejales suspensos; como desde el primer momento declaramos allí todos que no íbamos á escudriñar, á averiguar, ni á empeorar la situacion de los señores concejales suspensos, y que nos limitaríamos á administrar y á resolver de la mejor manera posible las dificultades ó los errores con que tropezáramos, no estoy enterado, y, sobre todo, no tengo los datos necesarios para poder hacer ciertas afirmaciones; yo creo que quien los tiene no los presentará si á ello no se le excita mucho, y tengo la creencia de que no se le excitará. Pero acabaré diciendo que una de las cosas más graves que hay en el Ayuntamiento de Madrid es la confeccion de su presupuesto, en el cual apenas hay un renglon que tenga la exactitud debida; y no por errores involuntarios, no, sino por el propósito y el descuido, y para llenar por encima una formalidad que por sí sola, y tal como se ha realizado, basta para acabar con lo poco que le queda al Ayuntamiento de Madrid, si no se remedia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Toreno, han pasado las horas de Reglamento; y si S. S. desea concluir se preguntará á la Cámara si se prorroga la sesion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, yo acostumbro á estar siempre á las órdenes de los que ocupan ese sitial, y mucho más á las de S. S. Iba á concluir; pero si S. S. prefiere que no acabe hoy, acabaré mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo dejo á la discrecion de S. S.: lo decia para preguntar á la Cámara si se prorrogaba la sesion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Será cuestion de cinco ú ocho minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid está hecho en tales términos, que ni los que figuran como ingresos son verda-

deros ingresos, ni los gastos que figuran como tales son los verdaderos gastos. Por manera que á sabiendas, pues es conocido de todo el mundo que los ingresos no han de llegar á lo en que están presupuestos, y que los gastos tienen que exceder necesariamente á los que están consignados; á sabiendas, repito, se ha hecho sin titubear, y por un error que no concibo, un presupuesto totalmente falso, que cuando se llegue al mes de Marzo ó al de Abril producirá por sí solo conflictos de gran consideracion.

Y no voy á citar más que un caso, porque no he de entrar en detalles, sobre todo por la premura del tiempo. No hay más que ver todo lo que han producido los impuestos en el año último, para convencerse de que no llegarán en éste á las cifras que están presupuestas. Esto en materia de ingresos. En materia de gastos no hay más que ver una cosa, y es, que el Ayuntamiento de Madrid tiene hecho con el Gobierno un encabezamiento de consumos que llega á 7 millones y medio de pesetas, y la cifra que se ha consignado en el presupuesto para el pago de este encabezamiento, taxativa y terminantemente fijado, no es más que de 5 millones de pesetas. Eso da la norma de cómo se habrán calculado los demás gastos del Municipio.

Ese es un presupuesto que está aprobado y que el actual Ayuntamiento ha solicitado que sea revisado, para ver si, como cree, hay medios de remediar, á pesar de estar tan adelantado el ejercicio, la situacion del déficit inmenso en que se va á encontrar el Ayuntamiento de Madrid.

Y voy á dar un detalle, porque si no lo digo, va á salírseme al encuentro con él, diciendo que esa diferencia entre los 5 millones de pesetas presupuestos y los 7 1/2 que hay que pagar por el encabezamiento está prevista por los señores concejales que formaban parte del Ayuntamiento. Para cubrir en cierto modo la alteracion evidente de una cifra conocida, hay una nota que dice: «Si no se aprobara por el Gobierno, de quien se solicita, la reduccion de estos 2 millones y medio de pesetas, entonces se introducirá una rebaja de un tanto por ciento en tales y en cuales capítulos y en tales y en cuales artículos del presupuesto,» todos los cuales juntos, aun hecha esta rebaja, no creo que llega á un millon de pesetas; eso dado caso de que se pueda realizar.

Y con lo dicho, y sin entrar en detalles que en otro momento convendria exponer, doy por terminado mi discurso, rogando á los Sres. Diputados me dispensen la molestia que les he ocasionado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Laá y Rute tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, he de ser breve, porque sabeis que no acostumbro á molestar demasiado la atencion del Congreso. (*Varios Sres. Diputados*: No se ha prorrogado la sesion.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa ha partido del supuesto, equivocado sin duda, de que se habia prorrogado la sesion; pero como el Sr. Laá se ha acercado á la Presidencia á decirle que iba á ser corto, yo entiendo que debe preguntarse á la Cámara si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Puede S. S., Sr. Laá, continuar en el uso de la palabra.

El Sr. **LAA**: Voy á decir solo cuatro palabras, porque, contando con la benevolencia de la Presidencia, mañana me propongo hablar más extensamente acerca de este asunto; pero me importa consignar hoy que los concejales que hemos ido al Ayuntamiento de Madrid en virtud del nombramiento del señor gobernador civil de esta provincia, desde el primer momento manifestamos allí, y ahora lo repito, que no íbamos á perseguir ni á investigar nada de lo que hubiesen hecho administraciones anteriores, que íbamos solo á ocuparnos de la administracion y á procurar administrar los intereses del pueblo de Madrid bien, con economía y rectitud; pero este propósito no envolvia de ninguna manera la idea de oponer obstáculo ni á la administracion de justicia, ni á las autoridades competentes que habian entablado aquellas investigaciones que creyeron debian hacer contra alguna administracion municipal, hasta el punto de que, á pesar de lo manifestado por mi ilustre amigo particular el Sr. Conde de Toreno, que declaro que está mucho más enterado que yo de todos los particulares que se relacionan con la administracion municipal, sin embargo, S. S. ignoraba que el juez ó magistrado dignísimo que entiende en las actuaciones judiciales entabladas contra el anterior Ayuntamiento habia pedido veintantos datos al de Madrid, algunos de ellos tan importantes, que ha habido necesidad de examinar diez tomos de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento, y que esto se ha hecho con gran rapidez y en horas extraordinarias, facilitando de este modo la mision respetable de los tribunales de justicia, porque todos tenemos interés en que se esclarezca la verdad y procuramos, como ha sucedido, que no queden pendientes de esa reclamacion sino muy pocos. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Antes de ayer se recibieron casi todos.)

El Ayuntamiento ha procurado dar lo más pronto posible la infinidad de datos que se le han pedido, tanto por el señor gobernador como por los tribunales, y hasta ha habido necesidad de paralizar alguna vez los asuntos diarios del Ayuntamiento, y dedicar la mayor parte del personal para que en horas extraordinarias se dedicara á evacuar las consultas y documentos que se le reclamaban.

Yo tampoco sé, como decian otros señores oradores, en qué estado se encuentran esas actuaciones judiciales; pero despues de todo, si nadie conoce el estado en que están, debe ser satisfactorio para todos, y principalmente para el magistrado y demás funcionarios que intervienen en este asunto; esto solo revela por qué guardan perfectamente el secreto del sumario. Además, y en esto me dirijo al elocuente é importante hombre político y amigo mio particular el Sr. Azcárate, ¿es posible exigir á ninguna autoridad judicial que venga á declarar procesadas á 20 ó 30 personas dignísimas, sin que antes tenga todos los datos necesarios para ver si procede ó no ese procesamiento? Pues eso es lo que están haciendo hoy; reclamándose y reuniendo todos los datos que se consideran necesarios para que los tribunales decidan si há lugar al procesamiento.

Voy á terminar, por lo avanzado de la hora, y por no molestar mucho la atencion del Congreso, y podré continuar mañana, si el Sr. Presidente tiene á bien reservarme el uso de la palabra; pero tengo que decir que muchas de las cosas que nos ha referido el se-

ñor Conde de Toreno no proceden de la última administracion municipal; vienen de administraciones anteriores, que han venido sucediéndose y respetando cada una los acuerdos de las anteriores.

Esto hace que, por ejemplo, la materia de jubilaciones, en la que yo he firmado los mismos dictámenes que el Sr. Conde de Toreno, sea muy complicada y muy difícil, porque no es fácil resolver si los Ayuntamientos tienen ó no el derecho de conceder pensiones, jubilaciones ú otras recompensas á sus empleados y servidores. Hay que examinar una legislacion complicada antes de poder dar un fallo definitivo en esta cuestion importante.

Con esto doy por terminado lo que me proponia decir en el dia de hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 63, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castroserna?

Así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Angel Urzaiz y Cuesta?

Así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Elgoibar á Deva habia elegido presidente al Sr. Gorostidi y secretario al Sr. Hernandez Prieta.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tafalla, provincia de Navarra, y admision del Sr D. Cecilio Gurrea Zaratiegui. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden desde Daimiel á Porzuna. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Elgoibar á Deva. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como en su Real nombre lo ejecuto, el expediente completo de las obras de la catedral de Sevilla, y la relacion de los nombramientos del personal de construcciones civiles, hechos con arreglo á la nueva organizacion de este servicio, que V. EE. se sirven reclamar en comunicacion fecha 31 de Octubre último, por haberlos pedido á su vez á ese Cuerpo Colegislador el Diputado D. Lorenzo Alvarez Capra. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente quedaron sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los datos á que se refiere:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos Sres.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver remita á V. EE., como tengo el honor de verificarlo, los documentos que expresa el adjunto índice, los cuales reclamó el Sr. Diputado D. Senen Canido en la sesion del 22 de Noviembre último. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento, consecuente á su escrito de 23 del mismo mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1889.= José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos una exposicion de la Diputacion provincial de Soria pidiendo que en el próximo presupuesto se rebaje la contribucion territorial en un 40 por 100.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana; los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede exencion provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.° El número total de los que hayan de disfrutar de esta exencion no podrá exceder de 120, ni de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año; debiendo dirigirse los que soliciten aquélla al Arzobispo de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernacion la lista de los que ha de admitir en el Seminario con arreglo á este artículo.

Art. 3.° La exencion provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el jóven que la obtuvo la órden sacerdotal; pero si por cualquiera causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.° El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernacion los nombres de los que habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.° fueren ordenados *in sacris*, y los de aquellos que hubiesen de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que éstos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del gobernador capitan general de la isla, que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.° Los Ministros de la Guerra y de Gobernacion dictarán los oportunos reglamentos para la ejecucion de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tafalla (Navarra) y admision del Sr. Gurrea Zaratiegui (D. Cecilio).

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Tafalla, provincia de Navarra; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Cecilio Gurrea Zaratiegui, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1889.=Agustin de Laserna, presidente.=Luis Diaz Moreu.=Juan Rosell.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=Juan Cañellas.=Federico Arredondo.=Emilio de Alvear.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Cecilio Gurrea Zaratiegui, Diputado electo por el distrito de Tafalla, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Ricardo García Trapero.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde Daimiel á Porzuna.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Daimiel á Porzuna, ha examinado este asunto; y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, pase por Malagón y termine en Porzuna, de la misma provincia, enlazando la carretera general de Madrid con la de Ciudad-Real á Toledo por los montes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1889.= Antonio Maura, presidente.=Emilio Nieto.=Gustavo Morales.=Angel Avilés.=Fernando de Torres y Almunia.=Trifino Gamazo.=Luis del Rey, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha desde Elgoibar á Deva.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha desde Elgoibar á Deva, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo Pozzi la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, desde Elgoibar á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1889.=Francisco Gorostidi, presidente.=Fermin Calbeton. Veremundo Ruiz de Galarreta.=José Herreros.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Francisco Ansaldo.=José Hernandez Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

Despacho: Acuerdos del Ayuntamiento de Tarragona sobre inclusiones y exclusiones de las listas electorales; datos sobre el proyecto de compra de una casa para Palacio de Justicia de Badajoz: comunicaciones.

Aprobacion de créditos extraordinarios acordados por el Gobierno durante el interregno parlamentario: proyectos de ley.

Coacciones electorales cometidas en Bailén: pregunta del señor Allende Salazar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion.

Reforma del Código penal de Cuba y Puerto-Rico: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Calbeton.=Observacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Se toma en consideracion.

Expediente sobre emplazamiento en Tarragona de la estacion del ferro-carril de Lérida á Reus y Tarragona; expedientes instruídos en Tarragona y Zaragoza sobre aforos de aguardientes anisados y sobre comiso de ron contra el Sr. Roche: reclamaciones del Sr. Cañellas.

Ferro-carril de La Robla á Valmaseda: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Becerro de Bengoa.=Se toma en consideracion.

Suspension de las elecciones municipales de Gerena (Sevilla): ruego del Sr. Sanchez Bedoya.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Antequera á Fuente-Piedra: proposicion de ley. La apoya el Sr. Gutierrez de la Vega.=Se toma en consideracion.

Condonacion de créditos á favor del Pósito de Bonilla: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Sendin.=Observacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion.

Orden del dia: Cuestion del Ayuntamiento de Madrid: continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. Azcárate.=Alusion personal del Sr. Laá.=Idem de los señores Conde de Peña-Ramiro, Arredondo, Martinez Villasante y Conde de Toreno.=Se prorroga la sesion.=Concluye su discurso el Sr. Conde de Toreno.=Se suspende esta discusion.

Despacho: Abusos en los montes de Villacarrillo; suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa: comunicaciones.=Elecciones de Torrente, Alcaraz, Pontevedra y Gerona, y aptitud legal de los Diputados electos.=Peticiones: lista de las presentadas.=Suplicatorio para procesar al señor Martinez Aguiar: dictámen.

Orden del dia para mañana: Los dictámenes de actas y de incompatibilidades que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y cuarenta minutos.

Abierta á las tres y media de la tarde, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos y datos á que se refieren las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. copia certificada de los acuerdos de los Ayuntamientos de Tarragona respecto á inclusion y exclusion de las listas electorales, que han sido objeto de apelacion para ante la Audiencia de Barcelona, así como de las resoluciones de la Comision provincial de dicha ciudad, referentes á las alzadas en que ha intervenido dicha Comision, relativas al asunto, y que han sido enviadas por el gobernador civil de la provincia, reclamadas á virtud de la peticion hecha por el señor Diputado D. Juan Cañellas en la sesion del dia 16 del mes último, y por V. EE. en comunicacion de 17 del propio mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden, y en contestacion á la comunicacion de V. EE. de 28 del mes próximo pasado, tengo el honor de remitirles adjuntos el extracto y cinco documentos relativos al expediente de compra de un edificio para Palacio de Justicia en Badajoz, reclamados por el Sr. Diputado D. Gumersindo Azcárate, únicos antecedentes que sobre el asunto existen en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 40 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion, por enfermedad del de Hacienda, para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito de 52.875 pesetas á la seccion primera «Presidencia del Consejo de Ministros,» del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico 1889-90, para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado en la forma dispuesta por la ley de 13 de Setiembre de 1888.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 64, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision general de presupuestos.

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion, por enfermedad del de Hacienda, para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre aprobacion del crédito extraordinario de 60.000 pesetas, concedido por medida gubernativa, durante el último período de suspension de sesiones, á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» de 1889-90, destinado á satisfacer los intereses y amortizacion de parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin, residencia de la Embajada de España: autorizacion concedida ya al Ministro de Hacienda por Real decreto de 25 del mes último.

Dado en Palacio á 9 de Diciembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tuve ayer el gusto, Sres. Diputados, de cumplir el deber de cortesía con el Sr. Ministro de la Gobernacion de avisarle que iba á dirigirle hoy unas preguntas acerca de las coacciones é ilegalidades cometidas en las últimas elecciones municipales por el alcalde de Bailén, provincia de Jaen.

¿Tiene S. S. conocimiento de las falsedades é ilegalidades cometidas en los colegios electorales al anunciar al público el número de concejales que debian elegirse en los mismos? ¿Conoce S. S. las coacciones cometidas por el alcalde, haciendo firmar por medios reprobados, y á las veces á viva fuerza, á los electores los pliegos de interventores? ¿Tiene S. S. noticia de la arbitrariedad y coaccion electoral llevadas á cabo por ese alcalde de Bailén, negándose á expender cédulas de vecindad á los que no saben escribir, á fin de que no pudieran hacer hacer valer sus derechos en la eleccion de interventores? ¿Sabe S. S. que en uno de los colegios, en vez de presidir el teniente alcalde, que era á quien correspondia la presidencia de aquella Mesa, la presidió un alcalde de barrio, constituyendo la Mesa clandestinamente antes de abrirse el colegio y de acudir los interventores legítimos á las ocho en punto, lo mismo que el alcalde que debia presidirla, y que fueron arrojados de aquel local? ¿Sabe S. S. que fué arrojado de los colegios un notario que fué llevado para que levantara acta? ¿Conoce S. S. todos estos hechos? Pues yo ruego al señor Ministro de la Gobernacion que por los medios que tenga á su alcance, que los tiene seguramente, dé satisfaccion á la justicia, y que se castigue como es debido á los culpables, para que sirva de escarmiento.

En Bailén ha sucedido, y creo que hay en la Cámara algunos Sres. Diputados de la provincia de Jaen que pueden corroborar lo que yo digo; en Bailén ha

sucedido, como en otras poblaciones, que creyendo los electores que era una verdad lo que el Gobierno se proponia al aplazar las elecciones municipales, se coligaron los partidos para elegir personas respetables que fueran al Municipio á administrar los intereses de aquel pueblo, y el alcalde no ha permitido por estos medios que he dicho, y por otros tan ilegítimos como aquellos, que fueran al Municipio las personas dignísimas que aquellos electores querian.

Estas son las preguntas que yo deseaba hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion, y le agradeceré una contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Por algunas noticias que habia leído en la prensa habia llegado á adquirir el conocimiento de que en las elecciones de Bailén habia ocurrido algo que pudiera merecer desde luego investigacion del Gobierno, y por de pronto me dirigí al gobernador de la provincia por medio de un telegrama para que averiguase cuanto hubiese ocurrido en esas elecciones y adoptara las resoluciones que con arreglo á la ley fueran procedentes.

Desde luego el gobernador me dijo que no tenía conocimiento de los hechos que en la prensa se indicaban; que solo habia llegado á su noticia que los interventores de los partidos de oposicion coligados para ir á esas elecciones se habian retirado de sus respectivos colegios despues de comenzada; que estos hechos por sí ya revestian cierta gravedad, y tanto sobre el particular como sobre todos los otros extremos de que la prensa se habia hecho eco con motivo de las elecciones de Bailén, habia acordado la práctica de las oportunas diligencias, la instruccion del expediente y la remision de las resultancias que fuera necesario remitir á los tribunales de justicia.

En este sentido he confirmado yo la gestion del gobernador de la provincia de Jaen, tanto más cuanto que, lo mismo en Bailén que en cualquier otro pueblo de la Península, está el Gobierno decidido á mantener su propósito honrado y sincero de que estas elecciones municipales que acaban de verificarse respondieran por completo á la verdad electoral, y de que los electores fueran libremente á ellas, sin presion de ningun género, sin coaccion de ninguna clase, sin que hubiese nada que significara, por parte de las autoridades ó de sus agentes, algo que pudiera influir en lo más mínimo en el resultado de las elecciones.

Afortunadamente para el Gobierno, son muy pocos aquellos casos de que los Sres. Diputados se han hecho aquí eco, en que hayan ocurrido, ó al menos se diga que hayan ocurrido, algunas coacciones que pudieran en algun modo bastardear la verdad y la legalidad de las elecciones. El Gobierno ha tomado sobre estos puntos las medidas que debia tomar; está dispuesto á seguir una inexorable conducta en esta materia, dispuesto como se halla á justificar por medio de sus actos que antes de las elecciones, en las elecciones y despues de las elecciones no ha tenido más pensamiento que hacer triunfar la verdad electoral, tal como resultara en los comicios.

Por lo demás, no se ha molestado el Gobierno, ni podia de ninguna manera molestarse, porque hubiera alguna poblacion, como la de Bailén, en que, teniendo muy en cuenta la verdadera naturaleza administrativa de la corporacion que se trataba de elegir, se entendieran y coligaran todos los partidos políticos, interesándose todos por el bien de la buena administracion de la misma, para hacer que saliera triunfante una candidatura que ofreciese las mayores garantías al vecindario.

Así, pues, Sres. Diputados, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, lejos de sentirse molestado por las indicaciones de su amigo particular el Sr. Allende Salazar, las agradece de veras y servirán para un nuevo telegrama y una nueva comunicacion al gobernador de Jaen, con el objeto de que á toda costa, por todos los medios que la ley pone á su alcance, procure depurar cuanto haya ocurrido en las elecciones de esa poblacion, adopte aquellas medidas que dentro de la ley quepan, y en todo caso ponga á disposicion de los tribunales á los que por cualquier motivo hayan podido incurrir en las sanciones del Código penal.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Yo no sé, Sr. Ministro de la Gobernacion, si el que se produzcan pocas ó muchas quejas por los Diputados es síntoma de que las elecciones se han verificado tal como S. S. supone, ó si es, por el contrario, triste demostracion de que hay tal atonía y tal desaliento en el país que ya no se ocupan los pueblos de enviar estas noticias á las Cámaras. Me alegraré que sea lo primero, porque todos estamos interesados en el arraigo y en la práctica sincera de las elecciones municipales.

El Sr. Ministro de la Gobernacion promete excitar de nuevo el celo del gobernador de Jaen á fin de que se depuren esos hechos. Yo creo que con la alteracion del órden público que estuvo á punto de producirse durante la eleccion en Bailén, con los datos que yo he traído y con los que pudiera suministrar algun Sr. Diputado de la provincia si quiere intervenir en esta cuestion, tiene S. S. motivo, no ya para excitar el celo del gobernador de la provincia de Jaen, sino quizá para anular esas elecciones municipales; esto es lo que sucederá, y por mi parte he de recoger más datos para auxiliar á S. S. en este asunto, y los traeré si lo creyera necesario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Calbeton, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CALBETON**: En brevísimas palabras, señores Diputados, voy á tener la honra de apoyar la proposicion de ley de que acaba de darse lectura. Se trata en ella de reformar el Código penal de la isla de Cuba en tres puntos que, á mi juicio, son fundamentales para la honra de la Nacion y para la mejor y más recta aplicacion de la administracion de justicia en aquella provincia de nuestra Patria.

El primer punto es el que se refiere á que desaparezcan de ese texto legal los pocos vestigios que en él existen de la odiosa institucion de la esclavitud, que para fortuna de España y para honra de estas Córtes, fué definitivamente abolida en el año 86, ocu-

pando el banco azul el Gobierno que hoy le ocupa. A primera vista parece que no tiene mucha importancia la desaparicion de esos últimos vestigios; pero siempre resultará que, habiendo concluído para siempre la servidumbre en nuestra Patria y en todas sus provincias y dominios, es una mancha que todavía existan en nuestros textos legales sanciones agravadas para aquellos que hayan padecido la servidumbre, bien como esclavos, bien como patrocinados. Y como estos textos están en nuestros tribunales y en manos de los abogados, y como son consultados tambien por los jurisconsultos extranjeros, es bien que desaparezcan, reformando ó suprimiendo los artículos del Código penal que á esto se refieren.

Pero como compensacion de esta medida, la proposicion que yo he presentado pide que se castigue con una pena algo más grave que la que hoy tiene señalada en el Código, la asociacion ilícita que allí existe y que se conoce con el nombre de sociedad de *ñáñigos*. Los que hemos vivido en la grande Antilla habíamos creído que esta terrible asociacion, fundada exclusivamente por la raza negra, no viviria sino en tanto cuanto viviera la esclavitud, porque su fin y su objeto no eran otros que concluir con toda la raza blanca por medio del asesinato. Así lo han demostrado sus horribles gritos, sus misteriosos símbolos y los asesinatos que diariamente se cometian en las calles de la Habana y en todas las poblaciones principales de la isla.

Cuando aquellas colonias, hoy provincias españolas, se regian por los sistemas más ó menos arbitrarios, que aplicaban con discrecion más ó menos prudente los capitanes generales, los ñáñigos solian ser deportados á Fernando Póo en castigo de sus fechorías; pero se aplicó á la isla de Cuba el Código penal de la Península del año 70, y los tribunales consideraban esta asociacion como una asociacion cualquiera, y la penalidad que se le aplicaba era tan mínima y tan exigua, que los crímenes se repetian constantemente en las calles, y sus autores quedaban casi siempre impunes.

Creíamos, repito, los que hemos vivido en Cuba, que, una vez abolida la esclavitud, esta asociacion dejaria de existir; pero, por desgracia, nuestros cálculos han resultado completamente fallidos. La asociacion continúa, y lo que es peor, continúa cometiendo los más terribles crímenes, y por eso me ha parecido á mí bien que por medio de esta proposicion de ley el Congreso delibere acerca de si es conveniente, como yo creo, que se eleve á la categoría de delito el hecho de pertenecer á esta tristísima y desdichada asociacion, y que este delito se castigue con la pena de relegacion en los grados que marca el Código penal, para que, con arreglo á la ley, puedan sufrir estos individuos las penas que antes imponian los capitanes generales.

Y finalmente, otro de los puntos importantísimos que á mi juicio tiene que ser reformado en ese Código penal, es el que tiene relacion con aquellos delitos en que influyen de una manera principal el clima y la edad.

Todos los Sres. Diputados saben que hay delitos en el Código penal, como los de atentado á la honestidad y las lesiones, que tienen por factor esencialísimo, en el primero de estos casos, la edad de la ofendida, y en el segundo, el tiempo de la curacion del daño inferido, de tal suerte que determinados actos pueden ó no ser considerados como delitos, segun la edad de la ofendida y segun el tiempo que tarde en curarse la lesion.

Pues bien; cuando se aplicó el Código penal á la isla de Cuba, no se tuvo en cuenta para nada la mayor rapidez en el desarrollo físico que adquiere allí la raza humana; las mujeres negras suelen tener allí un desarrollo mucho más precoz que en la Península, y por consiguiente, no puede el factor edad tener tanta importancia en la comision de estos delitos como la tiene en los delitos de la misma especie que en la Península se cometen. Todos los que hemos ejercido allí la profesion de abogado estamos cansados de ver en qué consisten estos géneros de delitos, sobre todo, por no meterme en otros más espinosos, aquellos que se refieren al rapto, porque tengo la seguridad de que así como yo generalmente he tenido la curiosidad de formar esta estadística, si alguno de los que me escuchan que en aquella isla haya ejercido la profesion ha tenido esa misma curiosidad, no me dejará mentir y convendrá conmigo en que, de los cien casos de rapto, en los noventa la raptadora es la supuesta raptada. Esto, que proporciona mucho trabajo á nuestros tribunales de justicia, pudiera desaparecer con la reforma que yo indico en la proposicion de ley que estoy apoyando.

De las lesiones no digo nada; todos los médicos, y alguno habrá aquí que me escuche, y principalmente los que constituyen en la Habana la nobilísima Academia de Medicina, están conformes en que el clima es una condicion completamente determinante del mayor ó menor tiempo que se necesita para curar una lesion, y por eso propongo yo en esta proposicion que se varíe un tanto el cuadro que en el Código penal existe para determinar si un delito es tal delito ó si es simplemente una falta, y para que los tribunales puedan acomodarse á la realidad de los hechos, si el clima influye en la calificacion de esta clase de delitos.

En virtud de estas razones, y de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar para que esta proposicion pueda ser tomada en consideracion, yo os ruego que lo hagais, reservándome desenvolver estos argumentos cuando la Comision que nombreis emita dictámen sobre la proposicion y pueda presentaros de ella un estudio perfecto y concluyente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He de empezar por felicitar á mi querido amigo el Sr. Calbeton, que realmente ha venido, en mi juicio, á satisfacer una verdadera necesidad con la proposicion de que se trata; necesidad tan sentida en todas partes, que ya por el Ministerio de Ultramar, cuando se presentó esta proposicion y alguna otra, se estaba preparando una Real órden mandando reformar el Código penal. No es esto decir que el Ministerio de Ultramar pida para sí la prioridad en este asunto, sino indicar que la necesidad estaba de tal manera en la atmósfera, que todos la sentian, y no podian menos de sentirla con la misma intensidad que el distinguido letrado mi amigo el Sr. Calbeton.

Es, pues, inútil entrar ahora en argumentos que se desarrollarán en la Comision, algunos de ellos muy espinosos, como ha dicho S. S., y otros menos espinosos.

Supongo que lo espinoso se refiere á las lesiones que causan todas las espinas, y no á otra cosa. Pero es la verdad que de los medios que influyen más sobre el hombre, los principales son la herencia, el medio ambiente y la educacion, y el medio ambiente tiene una influencia tan decisiva, que hasta se roza con una parte muy alta de la ciencia que pudiéramos llamar modificacion de las especies. De cualquier manera que sea, y sin poder yo asegurar ahora que el Sr. Calbeton se haya ocupado de las reformas que necesite el Código ó no, el Gobierno ve con gusto que se haya presentado la proposicion de ley, haciendo simplemente la reserva de ampliarla si lo creyera conveniente, por lo cual el Gobierno concluye pidiendo á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Sencillamente para dar las más expresivas gracias á mi distinguido amigo particular y político el Sr. Ministro de Ultramar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir dos ruegos: uno al Sr. Ministro de Fomento, y otro al Sr. Ministro de Hacienda.

Al Sr. Ministro de Fomento, para que se sirva mandar traer á la Cámara el expediente ó expedientes sobre emplazamiento de la estacion provisional de la línea férrea de Lérida á Reus y Tarragona, en la plaza de Olózaga de la ciudad de Tarragona. Y al Sr. Ministro de Hacienda, para que tambien se sirva mandar traer á la Cámara los expedientes sobre aforos de aguardientes anisados, instruídos por la Delecion de Hacienda de Tarragona, y los instruídos por la Delegacion de Zaragoza sobre comiso de ron contra el Sr. Roche y otros.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda respectivamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, mi propósito es dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Como el Sr. Ministro no está presente, aunque creo que está en la casa y ha de llegar pronto, yo ruego á S. S. que me reserve la palabra para este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Becerro de Bengoa y otros, sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: La Cámara de los Sres. Diputados, respondiendo dignamente á las excitaciones cada día más vehementes del país, procura buscar los medios de aumentar la produccion nacional, y seguramente pocos proyectos podrán presentarse ante las Córtes que tiendan de modo más directo á resolver esa imperiosa necesidad.

Trátase de la construccion de un ferro-carril que unirá las cuencas carboníferas de las provincias de Leon y Palencia con los grandes criaderos de produccion de hierro de la provincia de Vizcaya. Este ferro-carril, de más de 200 kilómetros de extension, atravesará las provincias de Leon, Palencia, Santander, Burgos y Vizcaya, y pondrá en contacto las ricas comarcas productoras de carbon de Trémor, Matallana, La Magdalena, Ciñera, Santa Lucía, Sabero, Valderrueda, Guardo, Vergaño, Mudá, Cervera y Orbó con las minas de Galdames, de Triano y de Bilbao.

Pedimos al efecto que se otorgue la concesion de este ferro-carril sin subvencion y de vía económica, cuya utilísima y patriótica idea, y cuyos trabajos preparativos se deben al eminente y reputado ingeniero del cuerpo de minas, Sr. D. Mariano Zuaznavar, cuyo solo nombre es una garantía de la formalidad, fundamento y excelencia del proyecto.

Tratándose, pues, de una vía férrea que ha de surtir á las fábricas de la ria de Bilbao con más de 600.000 toneladas anuales de carbon, y que ha de producir grandes ventajas al desarrollo industrial, á la ganadería, á la explotacion de los montes y á la vida de los centenares de pueblos que, lejos del contacto del mundo, existen en las faldas meridionales de la cordillera cantábrico-leonesa, con múltiples riquezas que explotar, yo creo que el Congreso no tendrá inconveniente en tomar en consideracion este proyecto.

Espero que la Comision que ha de dar dictámen sobre él, penetrada tambien de su trascendental importancia, dará al proyecto todas aquellas formas de garantía que sean precisas para que el Congreso, el Senado en su dia y el Sr. Ministro de Fomento siempre, cooperen con su alta gestion y profunda sabiduría á que cuanto antes sea ley, y á que en una gran zona de nuestra Patria se plantee la actividad, renazca la vida y se fomente de hecho la produccion, que es, como sabemos, el más firme propósito que á todos nos preocupa.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hallándose ya presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, puede el Sr. Sanchez Bedoya usar de la palabra si gusta.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero este

ruego ha de ir precedido de brevísimas consideraciones.

En el pueblo de Gerena, de la provincia de Sevilla, y muy próximo á la capital, han ocurrido, con ocasion de las últimas elecciones municipales, hechos verdaderamente peregrinos y extraordinarios, aun tratándose de hechos que allí suelen ocurrir en cuestiones electorales.

En este pueblo, dos dias antes de la eleccion municipal ocurrió una colision entre dos individuos, y uno de ellos fué herido; el juez municipal del pueblo, que es, por cierto, republicano, puso preso al agresor y tomó sus declaraciones al agredido, y el proceso parecia que iba á seguir su curso natural. Esto ocurrió cuarenta y ocho horas antes precisamente de la eleccion municipal; pero llegó el dia de la eleccion, y dos horas antes de comenzar ese acto, el juez municipal referido, republicano, repito, con motivo ó con pretexto de tomar declaracion á una multitud de electores sobre hechos ocurridos cuarenta y ocho horas antes, parece, segun mis noticias, que encerró en un gran corral á una porcion de electores para tomarles declaracion sobre el proceso que habia comenzado dos dias antes. El alcalde de la villa creyó que aquello no podia menos de afectar de una manera profunda al resultado de la eleccion y suspendió el acto, dando cuenta al gobernador de la provincia; el gobernador de la provincia, con arreglo á la ley electoral, señaló el martes, dos dias despues, para que se hiciera la eleccion; y con efecto, la víspera del señalado, el juez volvió á poner presos á una porcion de electores, encerrándoles de nuevo é impidiéndoles así el ejercicio de su derecho electoral. El alcalde volvió á suspender la eleccion, y en esta situacion nos encontramos.

Segun tengo entendido, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado órdenes para que la eleccion se verifique en el dia de mañana. Si esto es cierto, como yo supongo, y espero que mañana han de ocurrir allí cosas tan extraordinarias como las ocurridas últimamente, mi ruego se dirige á que el Sr. Ministro de la Gobernacion, valiéndose de los medios naturales que tenga á su alcance, procure dar á la eleccion todas las garantías de imparcialidad posibles.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto, Sres. Diputados, he de acceder á las indicaciones que se sirve hacerme mi amigo particular el Sr. Sanchez Bedoya.

Es cierto que no se han podido verificar las elecciones municipales en el pueblo á que S. S. se ha referido, y es cierto que se ha sabido por el alcalde la conducta seguida por el juez municipal, en términos parecidos á los que S. S. acaba de exponer á la Cámara.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encontrara en este sitio, en el que no se halla por estar ocupado en la otra Cámara, diria á S. S. cuál es su disposicion á prevenir, por los medios que tiene en su mano, que la conducta seguida por ese juez municipal no sirva de obstáculo á la legalidad de las elecciones, y mucho menos á impedir que aquellos electores puedan emitir libremente sus sufragios; pero no encontrándose presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cúmpleme hacer esta declaracion en su nombre, así como en el mio puedo ofrecer la seguridad á S. S. de que á esta hora se telegrafía al gobernador civil de Sevilla para que, valiéndose de todos los medios que la ley le da, procure hacer que las elecciones municipales que mañana han de verificarse revistan todos los caractéres de legalidad, sin que me atreva á tomar otras disposiciones extraordinarias por temor de que esas disposiciones pudiera parecer á álguien que tenian otro carácter.

Tal es mi propósito y tal es el deseo del Gobierno: asegurar por todos los medios posibles la libertad electoral.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Doy gracias al señor Ministro de la Gobernacion por las buenas disposiciones que manifiesta, y solamente voy á dirigirle una observacion; es á saber: que si el gobernador de la provincia estimara conveniente enviar un delegado, y yo me temo que si lo envía, el remedio ha de ser peor que la enfermedad, que si el gobernador ha determinado enviar ese delegado se sirva S. S. recomendarle que la persona que envíe, si llega ese caso, sea persona que reuna aquellas condiciones de rectitud y de seriedad que son tan esenciales en casos de esta clase.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El envío de delegados de los gobernadores á los pueblos donde se verifican elecciones, ha considerado el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara que era algo peligroso y podia prestarse á interpretaciones, y de aquí que haya determinado que en las elecciones que se han verificado no se admitieran delegados enviados por los gobernadores.

Solo á tres puntos de la Península han ido esos delegados, y precisamente han ido reclamados por los candidatos de oposicion, y por consiguiente, su nombramiento no ha podido prestarse á interpretaciones de ningun género en contra de la libertad electoral. Yo no tendria inconveniente en decir al gobernador que enviase un delegado á la poblacion á que S. S. se ha referido; pero precisamente por el peligro que pudiera tener la designacion de la persona, si luego su conducta no parecia á S. S. ó á otras personas que era la que debia ser para garantir la libertad electoral, no me decido á decir al gobernador que envíe ese delegado; pero menos esto, que no le digo, todos aquellos medios que tenga en su mano para garantir la libertad electoral, le excito á que los emplee, y los emplee desde luego, para que en el dia de mañana las elecciones se verifiquen con toda imparcialidad.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Siento mucho molestar de nuevo la atencion de la Cámara y la del señor Ministro de la Gobernacion; pero me es absolutamente preciso decir que si S. S. estima, como yo tambien estimo, que sería un tanto peligroso enviar un delegado á la villa de Gerena, si esto no va á suceder, ¿qué va á suceder entonces? La recomendacion de S. S., en el órden moral, al gobernador de aquella provincia podrá ó no dar resultado; si no se toma ninguna precaucion, yo me temo que en el dia de mañana vuelvan á ocurrir esas cosas verdaderamente extraordinarias y peregrinas que se han puesto

en juego el dia señalado para la eleccion. Nos encontramos, pues, con que los propósitos de S. S. son los mejores, y yo se los agradezco de veras; pero, puesto que no podemos optar por el envío de un delegado y hemos de conformarnos con que S. S. recomiende á aquel gobernador que haya imparcialidad en aquella eleccion, temo que con esto no hayamos conseguido nada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No me ha entendido S. S. bien. Yo no tengo inconveniente, cuando lo pide un Diputado de la oposicion, en decir á un gobernador que envíe un delegado, porque entonces se aleja la sospecha que en otro caso podria significar el nombramiento de un delegado. En este caso me ha parecido que no era necesario; pero, puesto que S. S. insiste en creer que ese es el medio más eficaz, yo no tengo inconveniente en recomendar al gobernador que envíe un delegado, procurando que recaiga ese nombramiento en persona que reuna las mejores garantías de imparcialidad, para que no pueda prestarse ese nombramiento á ningun género de censuras.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Me conformo desde luego con lo últimamente indicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y le doy las gracias á S. S.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Gutierrez de la Vega, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Muy pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, porque el asunto es sumamente sencillo.

Hace algunos años, con fondos del Estado, se construyó la carretera de que se ocupa la proposicion que acaba de leerse; poco despues el Estado tuvo la mala ocurrencia de entregarla á la Diputacion provincial de Málaga, y esa Diputacion, que realmente se encuentra en situacion difícil, ha abandonado casi por completo esa carretera, con lo cual va á resultar que van á perderse unos cuantos millones que el Estado gastó en la construccion de la misma. A evitar que esto suceda tiende la proposicion, pues en ella se propone que pase esa carretera á formar parte del plan general del Estado.

Ruego, pues, al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Sendin, condonando á D. Lucio de la Fuente Moya y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, en la provincia de Cuenca (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sendin tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SENDIN**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse tiene por objeto la condonacion de trescientas y tantas fanegas de trigo que por una ficcion legal aparecen debiendo los concejales que constituían el Ayuntamiento de Bonilla en el año de 1869.

Procede que por medio de una ley se decrete esta condonacion, porque el art. 6.° de la ley de 26 de Junio de 1877 dispone que deberán ser condonadas por este procedimiento las deudas á favor de los Pósitos cuando excedan de 2.500 pesetas en metálico ó 250 fanegas en trigo. Como nos encontramos en este último caso, tengo el honor de proponer á la Cámara que se sirva tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.

Si se tratara, Sres. Diputados, de una deuda que real y directamente afectara á los individuos del Ayuntamiento de Bonilla del año 1869, ó si tuviéramos presente el caso de un crédito incobrado por la negligencia ó abandono de esos funcionarios, yo no vendria á apoyar esta proposicion de ley; pero lo que existe, por el contrario, Sres. Diputados, es que ni los concejales de 1869 han tomado el trigo que aparecen debiendo al Pósito de Bonilla, ni han tenido negligencia por virtud de la que se haya perjudicado este establecimiento.

Estas dos aseveraciones resultan comprobadas plenamente en el expediente que está sobre la mesa del Congreso por haberlo pedido el Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra, y yo me he de permitir exponer en brevísimas frases lo que del mismo resulta.

En 1817, D. Juan Francisco Balgañon quedó debiendo al Pósito de Bonilla 559 fanegas y 22 cuartillos de trigo. Desde 1867 á 1869 no hubo Ayuntamiento ni particular del pueblo de Bonilla, ni de fuera, que ejercitara la accion que al Pósito correspondia contra el deudor; pero en mal hora se le ocurrió al Ayuntamiento que regía los destinos de Bonilla en 1869 apremiar para que el Pósito obtuviera el reintegro del importe de la deuda, porque estas gestiones del Ayuntamiento han dado lugar á que se le declare subsidiariamente responsable de la deuda contraída por Balgañon en 1817. ¿Cómo ha sucedido esto? El Congreso se asombrará cuando sepa que este celoso Municipio consiguió vender todos cuantos bienes tenía el deudor, que invertidos en trigo ingresó en el Pósito por tal concepto, quedando á deber Balgañon la cantidad de 369 fanegas 22 cuartillos de trigo.

Infructuosas fueron cuantas gestiones practicó el Ayuntamiento para que el Pósito se reintegrara en totalidad; y cuando se convenció de la ineficacia de sus procedimientos por haber vendido todos cuantos bienes pertenecian á Balgañon, declaró partida fallida la cantidad que éste adeudaba.

Pecado fué el que constituye esta inocente declaracion, que viene purgando con severísima expiacion

el Municipio, celoso de los intereses que le estaban confiados, porque de este hecho deriva nuestra laberíntica legislacion administrativa la responsabilidad subsidiaria de aquellos concejales y el carácter ficticio de deudores con que hoy comparecen por mi conducto ante el Congreso.

Esta declaracion, hecha por la Comision provincial de Pósitos primero, y por el Ministerio de la Gobernacion despues, pugnaba con los más elementales principios de justicia y de equidad, y fundados en ellos pretendieron los asendereados concejales la condonacion de la deuda.

El Ministerio de la Gobernacion, en consecuencia con los hechos y consideraciones expuestos, dictó la Real órden de 31 de Agosto de 1887, por virtud de la que se ordenaba la presentacion del oportuno proyecto de ley, para que la condonacion tuviera efecto legal.

Estos son los hechos que sirven de fundamento á la proposicion que apoyo, y de ellos se deriva la conclusion de que los indivíduos D. Lucio de la Fuente Moya y demás concejales del Ayuntamiento de Bonilla no han realizado acto alguno que determine su responsabilidad, ni han incurrido en negligencia por donde pueda explicarse la ficcion legal que los califica de deudores al Pósito de Bonilla. Antes bien, lo que resulta demostrado es que su celo en defensa de los intereses del Pósito es el único motivo que ha podido determinar el anómalo é incomprensible concepto de deudores que se les atribuye.

Se impone, pues, la condonacion de la imaginaria deuda por lo que respecta á los aludidos concejales, y por esto me permito rogar á la Cámara se digne tomar en consideracion la proposicion de ley que acabo de apoyar.

Estoy seguro que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que con gusto veo en su asiento, confirmará los hechos expuestos y coadyuvará conmigo á que la Cámara lo acuerde así, y á que se llenen todos los demás trámites, con el fin de que esta proposicion se convierta en ley en el más breve plazo posible. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto, Sres. Diputados, para manifestar que por parte del Gobierno no hay ningun inconveniente en que la Cámara tome en consideracion la proposicion apoyada por el Sr. Sendin, porque, en realidad, los hechos que S. S. ha expuesto resultan perfectamente claros en el expediente á que S. S. se ha referido.

El Gobierno, pues, entiende que hay razones de justicia y de equidad que abonan la peticion del Sr. Sendin; y sin entrar en otras explicaciones, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion de S. S.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SENDIN**: En nombre de la justicia y de los indivíduos del pueblo de Bonilla, á quienes afecta esta proposicion, doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la manifestacion que acaba de hacer.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual*; Diario *número 62, sesion del 7 de idem, y* Diario *núm. 63, sesion del 9 de idem.*)

El Sr. Laá continúa en el uso de la palabra para una alusion personal

El Sr. **LAA**: Empiezo, Sres. Diputados, por hacer presente mi agradecimiento al Sr. Presidente y á la Cámara por la benevolencia que ayer me dispensaron, y les ruego que continúen prestándomela hoy, que la necesito más que nunca, al reanudar mi interrumpido discurso.

Recordareis que ayer manifesté que los concejales nombrados por el gobernador civil de la provincia habíamos ido á desempeñar nuestros cargos sin intencion ni idea de investigar ni molestar á las Administraciones anteriores, pero con el firme propósito de secundar á la autoridad administrativa y judicial en todo lo que pidieran al Ayuntamiento para el esclarecimiento de los hechos que perseguian. Hice presente que las autoridades administrativa y judicial habian reclamado infinidad de datos, y que hasta en horas extraordinarias se habian dedicado los empleados á facilitar con la mayor rapidez posible cuantos documentos y expedientes se habian reclamado.

Acerca de esto tengo aquí una nota de los documentos, consultas y expedientes pedidos al Ayuntamiento, y que ya se hallan en poder de las autoridades que los reclamaban; lo cual demuestra, como ayer dije, el interés que todos tenemos en que la verdad se esclarezca y en que los tribunales depuren esos hechos é impongan en su caso el debido castigo.

No voy á leer la lista de estos documentos, porque es muy larga; pero la entregaré á los señores taquígrafos para que se imprima en el *Extracto oficial* y en el *Diario de las Sesiones*, con el objeto de que se conozcan todos los documentos reclamados por el Juzgado instructor y por el señor gobernador civil de la provincia, y se vea la rapidez con que el Ayuntamiento ha despachado y remitido esos documentos. (*El señor Conde de Toreno*: Bueno sería que se leyesen, para comprender su importancia y su trascendencia.) No queria molestar con su lectura la atencion del Congreso; pero basta que mi ilustre amigo particular el Sr. Conde de Toreno lo desee, para que yo inmediatamente dé lectura de ellos:

Certificaciones y documentos reclamados por el Juzgado especial y por el señor gobernador civil de esta provincia, y remitidos por el Ayuntamiento de esta corte.

Certificaciones y documentos remitidos al Juzgado especial por el Ayuntamiento de Madrid.

Copia literal certificada de las actas de las sesiones subsiguientes á las de 19 de Mayo de 1886 y 22 de Mayo de 1889.

Copia certificada de los acuerdos relativos á prórrogas de sisas desde 24 de Marzo de 1865 á 11 de Julio de 1881. Para extender esta certificacion se han examinado diez libros de actas.

Certificacion que acredita quiénes fueron alcaldes presidentes desde 24 de Marzo de 1865 á 11 de Julio de 1881, 19 de Mayo de 1886 y 22 de Mayo de 1889.

Copia literal certificada de las Reales órdenes de 28 de Julio de 1860 y 19 de Febrero de 1861.

Certificacion de testimonio, expedida por notario, del traslado de una Real órden del Ministerio de Hacienda, fecha 8 de Noviembre de 1884.

Certificacion de otro testimonio del traslado de una Real órden de dicho Ministerio, fecha 19 de Diciembre de 1888.

Copia autorizada de la órden dirigida á la Contaduría comunicando el acuerdo de este Ayuntamiento en 1.° de Setiembre de 1859, acompañando además copia del reglamento para la amortizacion de efectos de sisas.

Un ejemplar impreso del expediente instruído sobre el convenio de pago á los efectistas de sisas.

Certificacion de un particular contenido en las actas de las sesiones de la Comision de sisas, fechas 20 de Abril de 1877, 16 de Enero de 1880 y 2 de Abril del propio año.

Copia autorizada del informe de los señores letrados consistoriales sobre los puntos consultados para la amortizacion de sisas.

Copia literal certificada del informe de dichos señores letrados y del dictámen de la Comision de sisas que motivó el acuerdo de 22 de Mayo último.

Copia literal certificada del acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 21 de Marzo de 1861, haciendo prorrogables los plazos para la presentacion de sisas.

Certificaciones y documentos remitidos al señor gobernador.

Dos copias certificadas de las sesiones de 19 de Mayo de 1886 y 22 de Mayo de 1889.

Certificacion de los acuerdos de expropiaciones de ensanche desde 1.° de Julio de 1885 hasta 12 de Agosto de 1889. Consta de 20 pliegos.

Certificacion de todos los acuerdos relativos al ramo de consumos en dicho período. Consta de 37 pliegos.

Veintitres estados certificados de acuerdos de jubilaciones concedidas desde Julio de 1887 á Enero de 1889.

Se hallan corrientes y se remitirán hoy (9 de Diciembre):

Copia literal certificada del convenio celebrado con los acreedores de sisas, y de la Real órden por la que se aprobó.

Copia certificada del acta de la sesion de 22 de Mayo de 1889.

Copia certificada de todos los acuerdos desde 1865 señalando ó prorrogando plazos para la presentacion de reclamaciones de sisas. Para extender esta certificacion ha habido que examinar doce libros de actas.

Relacion de los documentos pedidos por el Excmo. señor gobernador civil de esta provincia en 14 de Enero de 1889, y remitidos al mismo.

En 19 de Enero de 1889: un estado de las expropiaciones de terrenos verificadas desde 1.° de Enero de 1885 á 31 de Diciembre de 1888, correspondiente á las tres zonas del ensanche.

En 5 de Agosto de 1889: certificaciones expresivas de los señores concejales que componian las Comisiones 4.ª, obras, 6.ª, ensanche, y 7.ª, consumos.

Otra de los expedientes que durante el bienio último se han tramitado por la Comision de ensanche, expresiva de los nombres de los interesados, zona y calle.

Otra de las medidas adoptadas por la Comision de consumos para el planteamiento del impuesto.

Otra de las obras ejecutadas en el interior de Madrid en el bienio último, expresiva de las calles en que se ejecutaron.

En 11 de Agosto: la de la 4.ª y 6.ª; y respecto á la pedida sobre los extremos que habia de comprender la referente á la Comision de consumos, se manifestó al señor gobernador en 5 de Agosto lo que el administrador del ramo expone en oficio del mismo dia, que se copió literalmente.

En 8 de Agosto se expidió otra relativa á los nombres de los señores concejales que, perteneciendo á la Comision de consumos, habian asistido á las sesiones celebradas por dicha Comision en los meses de Febrero, Marzo y Junio de 1889, expresiva á la vez del número de las que celebró en dicho período y de los señores regidores que habian desempeñado el cargo de delegados de fielatos durante el mismo, con el detalle del nombre del fielato que tenian á su cargo, y si habian sido designados para este servicio por acuerdo de la Comision.

Otra, expedida en el mismo dia 8 de Agosto, relativa á la forma en que se habia notificado á los indivíduos de la Comision de consumos el apercibimiento acordado por el Gobierno civil á consecuencia del expediente instruído con ocasion de los depósitos clandestinos de petróleo.

En el mismo dia se trascribió al Excmo. señor gobernador el oficio que en el dia anterior pasa el ingeniero director de vías públicas al secretario de la corporacion, remitiendo relacion de las obras ejecutadas en los años económicos de 1886 y 86 á 87 en las vías públicas de esta capital, que á su vez fué remitida á dicha autoridad.

En 7 del mismo mes se oficia á la expresada autoridad contestando á las ocho preguntas que se sirve hacer en comunicacion del 6, referentes á obras, presupuestos, delegados, aperturas de nuevas vías, trasferencias, pago de créditos á contratistas, suma á que han ascendido los atrasos en el último año, y máximum de tiempo trascurrido sin hacer estos pagos; y la última referente á la forma en que se hacen las reparaciones de las calles ó caminos, espesor que tiene el firme con que se cubre, si es nuevo ó de acopio el material que se utiliza, si figura en el mismo el llamado calizo, si con este nombre se emplea el cascote procedente de derribos, y si en este caso paga los portes el Ayuntamiento ó el propietario.

En el referido dia 8 de Agosto se contesta al señor gobernador respecto á las facultades que los indivíduos de la Comision de consumos tenian para resolver por sí algunos asuntos, las medidas adoptadas para que tuviera exacto cumplimiento el art. 67 del reglamento de 29 de Setiembre de 1885 sobre el servicio de tránsitos. Tambien se contesta respecto á si se han celebrado las juntas semanales ó quincenales de que hablan los arts. 298 y 25, caso 7.° del regla-

mento citado, y del 16 de Junio de 1885. Y respecto á si la Comision habia tomado algunos acuerdos para mejorar la cobranza del impuesto de consumos, así como si la organizacion del resguardo está conforme á los reglamentos citados, y si la expresada Comision disponia la vigilancia y distribucion de la fuerza de dicho resguardo.

En 11 de Agosto se le remitió certificacion referente al importe á que han ascendido las obras de explanacion verificadas en la vía comercial y desmontes de varias calles.

En 16 de Octubre se le manda certificacion de los nombres de los señores concejales que componian la corporacion en 9 y 11 de Agosto, é igualmente otra literal de las actas de las sesiones en que se acordaron por el Ayuntamiento las jubilaciones y pensiones. Esta certificacion se puso al pie de las relaciones ó estados remitidos al Gobierno en 8 del citado mes de Octubre.

Han dejado de remitirse: dos expedientes reclamados por el gobernador en 3 del actual, relativos á expropiacion de terrenos en el ensanche, propiedad de los Sres. Conde de Villapadierna y Marqués de Salamanca, que están en tramitacion, como otros referentes á distintos asuntos, que se le mandarán tan luego como se terminen.

Si el Sr. Conde de Toreno me lo permite, suspenderé la lectura de ellos, puesto que se han de imprimir en el *Diario de las Sesiones*, y porque esta segunda lista que tengo en mi poder es mucho más larga que la que acabo de leer. (*El Sr. Conde de Toreno*: Me basta, y esa indicacion final de S. S. completa lo que yo me proponia.) Me alegro mucho que S. S. quede complacido. (*El Sr. Conde de Toreno*: De la lectura de esos datos resulta una comparacion entre el gobernador y el juez.) Para contestar á esa indicacion del Sr. Conde de Toreno, debo hacer presente á S. S. que muchas de las reclamaciones hechas por el Juzgado instructor han venido por conducto, segun tengo entendido, del señor gobernador civil de la provincia.

Presentados estos datos, con ellos se demuestra el interés que, no solamente el Gobierno y el señor gobernador de la provincia, sino el Ayuntamiento actual, han tenido en facilitar cuantas noticias se le han reclamado, para que los tribunales de justicia puedan resolver con toda rapidez y expeditamente; cuestion en la que todos estamos realmente interesados y todos deseamos que termine de una ó de otra suerte.

Los concejales nombrados interinamente hemos procurado, por cuantos medios nos ha sido posible, cumplir estrictamente con nuestros deberes, y tengo una verdadera satisfaccion en consignar que, estando compuesto el Ayuntamiento de indivíduos que pertenecen á los diferentes partidos políticos que hay en la Nacion, es completamente exacto, como ayer se dijo, que ni en las sesiones públicas ni en las Comisiones se ha hablado nada de política; nos hemos dedicado sola y exclusivamente á hacer administracion y á remediar aquellos males que se nos presentaron, en la medida de nuestras fuerzas y con arreglo á nuestras convicciones.

Pero mi elocuente amigo particular el Sr. Conde de Toreno se ocupó ayer de las elecciones últimamente verificadas y del resultado que han tenido las mismas.

Esas elecciones, Sres. Diputados, se han llevado á cabo despues de haberse hecho un padron que ha dado por resultado el censo más verdad, el censo más exacto que puede asegurarse que ha habido en Madrid. Estas elecciones se han verificado sin intervencion de ninguna clase, no solo del Gobierno, sino del gobernador y del digno alcalde presidente, que, secundado por los señores tenientes de alcalde, no han tomado parte ni directa ni indirectamente en la eleccion, y yo por mí puedo decir que el dia que se verificaron las elecciones me fuí tranquilamente á paseo, porque no tenía que intervenir en nada ni dar órdenes ningunas sobre la manera de verificarse las mismas.

De modo que los que han tenido la alta honra de ser elegidos, lo han sido por la libérrima voluntad de los electores, y muchos de ellos, en su gran mayoría, designados por los comités de los partidos á que pertenecen. ¿Por qué se trata de suponer, Sr. Conde de Toreno, que estos concejales van á venir á ser realmente segundones de los concejales suspensos y á no inspirarse más que en las ideas de ellos?

No creo que hay motivo para suponer esto, y por el contrario, yo espero que los concejales que han de tomar posesion el dia 1.° de Enero próximo cumplirán fiel y honradamente con el cargo que les ha confiado el cuerpo electoral de Madrid, que espontáneamente y sin indicaciones de ninguna clase ha querido elevarlos á aquellos puestos, y que sin duda por sus merecimientos ó por su amistad han llegado á triunfar en las últimas elecciones.

No hay, por tanto, duda de lo que pasará con el Ayuntamiento próximo, y no es fácil pronosticar acerca de la marcha que podrá seguir, bien continuando la iniciada por el Ayuntamiento actual, ú otra que considere mejor y que contribuya á evitar los males de la administracion, que son muchos y que todos lamentamos por igual.

Yo, Sres. Diputados, no quisiera alargar esta discusion; no era mi propósito tomar parte en ella, porque, despues de todo, ¿para qué tenian que mezclarse los actuales concejales del Ayuntamiento en una discusion en que solo, á mi entender, debian tomar parte los que la habian provocado y los concejales suspensos? A los que interinamente estamos en el Ayuntamiento, no creo que nadie nos ha atacado, no creo que se nos ataque; y si llega un dia en que esto sucediera, dispuestos estamos á discutir nuestra administracion y á defender todas las medidas que hemos tomado y las que pensamos tomar en el corto plazo que nos queda de estar en el Municipio.

Pero han sido tales las alusiones que se nos han dirigido, nos hemos visto tan instigados á entrar en esta discusion, que yo, contra mi deseo y contra mi voluntad, me encuentro ahora ocupando la atencion de la Cámara.

La cuestion más saliente, y que realmente produjo ayer una gran impresion en el Congreso, de las muchas de que se ocupó mi ilustre amigo particular el Sr. Conde de Toreno, fué la de las jubilaciones; cuestion importante, muy compleja y difícil de resolver, porque, presentada en los términos rigoristas en que S. S. la presentó, reviste una gravedad tal, que realmente produjo un escándalo el oirlo. Pero deteniéndose un poco en los hechos, examinando la legislacion que rige sobre el particular, mirando la cuestion con verdadera imparcialidad, resulta que pierde parte de la gravedad con que ayer la presentó el Sr. Conde de Toreno.

El Real decreto de 2 de Mayo de 1858 impuso á los Ayuntamientos el deber de no conceder jubilaciones más que á los empleados que hubiesen sido nombrados por las corporaciones municipales, que llevasen veinte años de servicio y que tuvieran más de sesenta de edad, y excluyó á todos aquellos que los prestaban en el cuerpo de policía urbana y en la guardería rural. Con estas condiciones, bien pocos eran los que tenian derecho á jubilacion; pero resultó que indivíduos que habian prestado diez años de servicio en la guardería rural ó en la policía urbana, y quince con nombramiento de la corporacion municipal, al llegar á una edad avanzada no tenian derecho á jubilacion alguna, hasta el punto, Sres. Diputados, de que recientemente hemos examinado el expediente de jubilacion de un indivíduo que habia servido diez años en el ejército con buenas notas, quince en el cuerpo de policía urbana y diez y ocho con nombramiento de la corporacion municipal, es decir, cuarenta y tantos años, sin haber tenido reprension de ninguna clase, y con arreglo á ese Real decreto hemos tenido que declarar nula esa jubilacion. Sin duda los Ayuntamientos anteriores, viendo la anomalía que resultaba de la aplicacion rigurosa del Real decreto de Mayo de 1858, teniendo presente que muchos de los servicios, aunque prestados en diferentes cuerpos, en definitiva eran al Ayuntamiento, tomaron un acuerdo en 1882 y resolvieron que á todos los que prestaran servicios en la policía urbana y en la guardería rural se las contaran éstos para la jubilacion; y desde ese año, excuso decir que las jubilaciones se han duplicado y aun triplicado, porque se cuentan todos esos servicios que antes no eran de abono. Pues bien; desde 1882, y en esto ruego que se fijen bien los señores Diputados, todos los Ayuntamientos que han venido sucediéndose han respetado ese acuerdo municipal, lo han creido legal, y con arreglo á él han venido concediendo jubilaciones.

Es verdad, y yo no lo he de ocultar, en primer lugar porque no tengo la mision de defender á nadie, y además porque no trato de molestar á ninguna personalidad; he de decir que posteriormente vinieron acuerdos en que se dispuso que se abonaran como servicios prestados al Ayuntamiento, no solo los que antes he indicado, sino los prestados al Gobierno y á las Diputaciones provinciales.

Y respecto á esto de las Diputaciones provinciales, debe tambien tenerse presente que fué á consecuencia de que la Diputacion provincial de Madrid acordó que los servicios municipales se contaran á sus empleados como prestados á la Diputacion, y en correspondencia á esa concesion, el Ayuntamiento de Madrid admitió los servicios provinciales como prestados al Municipio. A consecuencia de esto se suscitaron diferentes cuestiones y se dictó una Real órden. El Ayuntamiento consultó al Gobierno si podia variar el reglamento por el cual se regian las jubilaciones, y por Real órden se decidió que los Ayuntamientos estaban facultados por sí para resolver esas cuestiones. Sin duda por consecuencia de esa misma Real disposicion, se expidió otra en la que se consignaba que es un deber de justicia en los Ayuntamientos premiar en sus personas y en las de sus familias á los empleados y dependientes de los Municipios.

Y esto debió influir para que los Ayuntamientos respetaran el acuerdo de 1882 y los sucesivos, fundándose en estas Reales órdenes para abonar años de servicios no prestados en sus dependencias. Hay quien supone que, con arreglo á la ley municipal, los Ayuntamientos tienen ese derecho; pero en honor á la verdad, á la Comision de Hacienda del actual Ayuntamiento, al recibir la órden del gobernador de la provincia para que revisara las jubilaciones concedidas desde el año 1884-85 hasta el corriente año económico, la primera duda que se le ocurrió fué la de si esas Reales órdenes y esos acuerdos municipales podian derogar el decreto de 1858, y esta duda la resolvimos porque en aquellos momentos se nos presentó una solicitud de un empleado que habia servido catorce años en el cuerpo de policía urbana y diez ó doce años en el Municipio, y al examinar si tenía ó no derecho á jubilacion, yo declaro lealmente que todos los indivíduos de la Comision de Hacienda creímos que ese Real decreto á que me he referido estaba vigente, y que con arreglo á él no se podia conceder la jubilacion solicitada. Esta resolucion de la Comision de Hacienda la llevamos á consulta de los letrados consistoriales, y reunidos todos ellos acordaron que la Comision tenía razon y que las jubilaciones concedidas con arreglo á esos acuerdos municipales que se venian aplicando no eran válidas.

Esto es todo lo que hay en la cuestion de jubilaciones; pero debo llamar la atencion sobre otro particular. Si se anularan las jubilaciones que nosotros por órden superior venimos examinando, y que con verdadera amargura, y pasando ratos muy malos y de mucho disgusto, como no puede menos de reconocer mi amigo particular el Sr. Conde de Toreno, hemos tenido que negar en su mayoría, se dejaria en las puertas de los templos implorando la caridad pública á infinidad de servidores que en uso de un derecho que han creído legítimo han reclamado estas jubilaciones; y haciendo verdaderamente un esfuerzo para quitar el pan á aquellos que hoy vienen disfrutando de él, y que desde la fecha en que se les concedió hasta hoy se encuentran imposibilitados de ocuparse en ningun trabajo, la Comision, por falta de tiempo, por ser este un trabajo penoso, difícil, que necesita mucho cuidado, no ha podido terminarlo, y dudo si podrá hacerlo en los pocos dias que les quedan á los indivíduos que la componen de pertenecer al Ayuntamiento; pero, sin embargo, tiene el propósito de dirigir una comunicacion al digno alcalde-presidente diciéndole lo que ha encontrado, cual es su opinion sobre esta cuestion, y la necesidad de que de una vez se resuelva definitivamente.

Es claro que estas jubilaciones han venido á gravar en parte el presupuesto municipal; pero aun cuando no se hubieran concedido, á la mayoría de los que las disfrutan, atendiendo á la equidad, á la justicia y á lo que está ordenado sobre el particular, habria que señalarles alguna pension, como se viene haciendo en el Ayuntamiento si se les declara sin derecho á jubilacion.

Termino con esto la cuestion de jubilaciones, y voy á ocuparme, aunque ligeramente, de la de presupuestos.

Señores Diputados, ¿qué Ayuntamiento habrá en España que tenga verdaderamente nivelados sus presupuestos?

Yo creo que la mayoría, ó la casi totalidad de ellos, no los tienen nivelados; pero de esto no puede ni debe hacerse un cargo á ninguna administracion municipal. El mal no nace de los Ayuntamientos;

está en la ley, porque á Ayuntamientos que no tienen crédito, que no tienen cartera, que no tienen la facultad de crear impuestos, la ley les dice que han de presentar sus presupuestos completamente nivelados; y como la nivelacion es necesaria para que los apruebe el gobernador, esto equivale á autorizar á los mismos á que en los presupuestos disminuyan los gastos y aumenten los ingresos que no se realizan, resultando luego que el presupuesto no es verdad. Pero si no tienen otro camino para que les aprueben los presupuestos, ¿qué han de hacer los Ayuntamientos?

Pero hay más. La ley les obliga á presentar nivelados los presupuestos el 15 de Marzo, y á las Diputaciones provinciales á que presenten los suyos en la primera quincena del mes de Abril; y como las Diputaciones incluyen una cantidad que afecta grandemente á los Municipios, y éstos no la conocen hasta el mes de Abril, resulta que solo el consignar el contingente provincial viene á crear una verdadera dificultad en los presupuestos municipales y un verdadero déficit; y como además los del Estado se discuten, por regla general, en Junio y se aprueban en Julio, y estos presupuestos traen casi siempre alteraciones que vienen á su vez á alterar los municipales, yo pregunto: ¿quién puede en estas condiciones nivelar los presupuestos de los Ayuntamientos? El defecto es de la ley, porque lo que es absurdo, lo que no puede cumplirse, aunque esté consignado en la misma, no se cumple; así es que todos los presupuestos municipales vienen siempre arrastrando un gran déficit.

No es esto negar que el actual presupuesto municipal de Madrid necesite una gran reforma. Evidentemente la necesita, y la prueba es que la Comision de Hacienda se ha dirigido al Ayuntamiento para que éste lo haga al Gobierno de S. M., solicitando que se le autorice para poder revisar todo el presupuesto y hacer un minucioso estudio de él. Es indudable que en el presupuesto municipal de Madrid pueden introducirse muchas economías y hacerse notables y convenientes variaciones; pero de eso á suponer que el actual presupuesto se ha hecho con el propósito de cometer una inexactitud en todos sus capítulos, permítame el Sr. Conde de Toreno que le diga que hay mucha distancia, y que esa es una afirmacion de S. S. con la cual no puedo estar conforme. Lo estoy con S. S. en que hay necesidad de revisar el presupuesto; lo estoy por las razones dichas, y acaso por otras que no se me ocurren en este momento; pero es posible que haya habido necesidad de buscar la nivelacion de una manera que luego, al ajustar el presupuesto, resulte en un gran déficit; pero suponer el propósito de que todos los que han tomado parte en la formacion del presupuesto se han puesto de acuerdo con el solo objeto de cometer una inexactitud, cosa es, permítame S. S. que se lo diga, que yo no puedo creer. Prefiero achacarlo á las condiciones en que éstos se forman y á lo que la ley determina.

Aquí podia dar por terminada mi intervencion en este debate; pero aun me restan que decir cuatro palabras sobre la cuestion de expropiaciones. Desde que en el Ayuntamiento se dió lectura á la comunicacion que el digno alcalde-presidente le dirigió, pasó ésta á una Comision especial, de la que tambien tengo la honra de formar parte, y está pendiente, como con gran exactitud dijo ayer el Sr. Conde de Toreno, de que se reunan todos los datos necesarios para poder emitir dictámen. Así es que hasta tanto se evacue este informe, yo no puedo extenderme sobre la cuestion de expropiaciones. Sin embargo, creo que es conveniente hacer constar que el Ayuntamiento de Madrid debe por expropiaciones sobre 260 millones de reales. Esto sorprende á primera vista, pero es consecuencia de que la mayoría de los dueños de terrenos que han sido expropiados se han conformado voluntariamente á no cobrar las expropiaciones de los terrenos necesarios para vía pública ínterin el Ayuntamiento resuelva en su dia la forma de pago.

Pero de estas condiciones ha resultado que los dueños de terrenos pedian al Ayuntamiento la urbanizacion de las calles, y éste, en atencion á las proposiciones beneficiosas que se le hacian, de ceder para vía pública terrenos de propiedad particular, aprobaba la urbanizacion; pero habia propietarios que, lejos de hacer esas proposiciones, esperaban á que la calle estuviera para terminarse, y cuando ya era un obstáculo su casa ó su propiedad á la terminacion y apertura de las calles, se veía obligado el Ayuntamiento, para no perjudicar al mayor número de propietarios, á expropiar y á pagar al contado, y á precios á veces excesivos, fincas ó terrenos que facilitaban la terminacion de una calle ó que daban salida á una vía de importancia, dándose el caso de expropiar al contado y en buenas condiciones á propietarios cuyos terrenos estaban próximos á otros que habian sido cedidos casi gratuitamente.

No me extiendo más sobre este punto, y voy á terminar, Sres. Diputados, con solo dos ó tres frases. Yo he tenido la honra de ir por dos veces al Ayuntamiento de Madrid, elegido por mis convecinos y amigos, y otras dos nombrado por Real órden, y en los años que he estado en aquella corporacion no he tenido conocimiento ni he sabido ninguno de esos hechos á que se ha referido el elocuente Sr. Azcárate; y si en las épocas en que he tenido la honra de administrar los intereses del pueblo de Madrid se hubieran tomado los acuerdos á que S. S. se ha referido, hubiera protestado enérgicamente contra ellos.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Señores Diputados, aludido por el Sr. Azcárate con mucha insistencia como concejal del Ayuntamiento de Madrid, no he tenido más remedio que pedir la palabra; pero voy á dirigir muy pocas al Congreso.

Como lo que yo podia decir lo ha dicho ya mi compañero y amigo el Sr. Conde de Toreno, relativo al estado en que hemos encontrado el Ayuntamiento cuando se nos ha nombrado por Real órden, creo yo inútil repetirlo, y me voy á limitar solamente á contestar algunos conceptos que el otro dia oí al señor Maisonnave en su discurso. El Sr. Maisonnave dijo que en todos los Ayuntamientos que en los diez y siete pasados años han regido el pueblo de Madrid habia habido las mismas irregularidades y los mismos despilfarros, y yo puedo decir á S. S. que cuando el Sr. Marqués de Torneros entregó la Alcaldía de Madrid el 12 de Febrero de 1881, á cuyo Ayuntamiento yo pertenecí, dejó todos los pagos del Municipio satisfechos; y además, al hacer los balances de las arcas municipales dejó bastantes cantidades.

Esto es lo que puedo contestar al Sr. Maisonnave,

relativo al Municipio á que tuve la honra de pertenecer.

Ahora voy á dirigirme á los señores concejales no suspensos que no nos quieren honrar con su presencia en el Ayuntamiento. Yo no sé qué inconveniente pueden tener estos señores en ir al Ayuntamiento y en alternar con nosotros; y además, por no ir á compartir nuestros trabajos sucede lo que el pueblo de Madrid presencia desgraciadamente todos los miércoles, dando lugar á que los periódicos vengan diciendo que el Ayuntamiento no se ha podido reunir por falta de concejales; y como el pueblo de Madrid puede creer que ninguno de nosotros asiste, siendo así que nosotros asistimos en cumplimiento de nuestro deber, lo digo para que el pueblo de Madrid sepa que si el Ayuntamiento no celebra sesiones, es porque faltan los señores concejales no suspensos. Esto mismo pasa con las Comisiones, que tienen que repetirse siempre, y como yo creía que quedábamos mal con el pueblo de Madrid, que podria creer que faltaba todo el Ayuntamiento, y como he leído hoy que un señor concejal de los nuevamente elegidos, en un brindis que ha pronunciado ayer, ha dicho que el Ayuntamiento actual no solo era lo mismo, sino que era peor que el pasado, por eso he creído que debia decir desde aquí al pueblo de Madrid cómo cumplimos nuestra mision.

Con esto creo haber dicho lo que tenía que decir, puesto que no me quiero meter á fiscalizar lo que allí hemos encontrado, toda vez que no era esta nuestra mision, segun dijo ayer el Sr. Conde de Toreno. Pero sí tengo que decir algo al Sr. Aguilera.

El Sr. Aguilera, al concluir su discurso el otro dia, para probar la eficacia con que habia contribuido á allanar las dificultades que habia en el Ayuntamiento de Madrid, dijo que con su actividad habia conseguido que volviesen á las arcas municipales 14 millones que indebidamente habian salido de ellas. Pues yo pregunto: si el Sr. Aguilera tuvo tanta eficacia para recuperar esos 14 millones y devolverlos á las arcas municipales, ¿cómo no tuvo la misma eficacia para descubrir á los autores de esa irregularidad? Su señoría dice que eso corresponde á los tribunales; pero yo creo que cuando se descubre un delito, es fácil descubrir las dos cosas; esto es lo que tengo que decir al Sr. Aguilera. Por lo demás, yo creo que si S. S. hubiera descubierto á los autores, hubiera proporcionado una gran satisfaccion al pueblo de Madrid, porque 14 millones son una cantidad bastante considerable para que merezca la pena de que se averigüe quiénes han sido los que han cometido ese delito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arredondo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ARREDONDO** (D. Federico): Señores Diputados, el respeto y la consideracion que me merece y me impone el Congreso, la carencia absoluta en que me encuentro de condiciones oratorias, han producido en mí el temor racional y lógico de dirigir mi palabra al Congreso, con gran sentimiento mio, porque desde luego mi primer impulso siempre fué el de tomar la palabra en esta interpelacion. No quería molestaros; pero yo espero que el Congreso tenga la bondad de dispensarme, en gracia siquiera de que lo hago obligado, y además porque espero pagaros siendo lo más breve posible para no molestaros.

El Sr. Conde de Toreno tuvo la bondad de aludirme directamente, y casi indirectamente, se puede decir, el Sr. Azcárate, puesto que S. S. aludió á los concejales que estábamos aquí pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid. Voy á empezar por contestar á la alusion del Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de Toreno, y lo siento porque creía merecerle otro concepto, atribuyó mi falta de asistencia á las sesiones del Ayuntamiento á una mira mezquina y pequeña que no debió suponer en mí, porque no soy para S. S. una persona desconocida, pues he tenido el gusto y la honra de pertenecer al Ayuntamiento que S. S. presidió, y entonces el señor Conde de Toreno tuvo ocasion de comprender que no cabian en mí miras de cierta índole.

Yo, Sres. Diputados, me encontraba fuera de España cuando ocurrieron los acontecimientos del Ayuntamiento de Madrid; tuve conocimiento de ellos por la prensa, me encontré nombrado teniente alcalde é hice renuncia de este cargo. Vine á Madrid antes precisamente de que el Gobierno dictara la Real órden conformándose con el dictámen del Consejo de Estado, y antes tambien de que esto se hiciera me personé en la Secretaría del Ayuntamiento y entregué las insignias de mi cargo y el fajin, por creerme desautorizado.

Con este motivo tuve ocasion de saludar al alcalde primero, Sr. Mellado, y al mismo tiempo que cumplia este deber de cortesía me despedí tambien de él.

Mi conducta respondia á que, hallándome pendiente de una acusacion ante la opinion pública, como la que en aquellos momentos se habia formulado contra el Ayuntamiento de Madrid, yo me creía completamente desautorizado, Sr. Conde de Toreno, para intervenir en las tareas del Ayuntamiento.

Posteriormente la falta de salud me ha impedido, desgraciadamente, ir al Ayuntamiento y hacer lo que creía que debia hacer, porque, sobre todo, despues de la leccion que he recibido en este debate, tenía necesidad de estudiar detenidamente todos los asuntos para conocer, como los conoce el Sr. Conde de Toreno, todos los que comprende una administracion tan vasta como la de aquella corporacion, y poder dar mi voto en conciencia; pues, como comprenderá la Cámara y el Sr. Conde de Toreno, despues de lo ocurrido yo no podia dar un voto aprobatorio ó denegatorio sin haber formado un juicio completo del asunto de que se tratara.

Pero esto habia de producirme un trabajo que no podia soportar por el estado de mi salud; y esto es tan cierto, que, aparte de la afirmacion que yo hago, y que creo que no pondreis en duda, en la Cámara hay quien me escucha que puede decir lo mismo que yo, puesto que me ha asistido durante mi padecimiento. Este era el primer motivo, esta era la principal razon por la cual no he podido asistir á compartir con el Sr. Conde de Toreno y con ese Ayuntamiento las tareas de la administracion municipal.

Pero el Sr. Conde de Toreno prejuzgaba mi actitud diciendo: «Ese alejamiento responde á que llegue el mes de Enero, y entonces irá á engrosar las filas, por decirlo así, del Ayuntamiento nuevo, y á ser uno de los soldados que vayan allí á librar batallas.» No era esto, Sr. Conde de Toreno; era la razon que acabo de exponer. Yo no pienso hacer nada en contrario á los intereses de nadie; yo no tengo motivos de afecto para el alcalde primero, Sr. Mellado, pues no he

tenido el gusto de conocerle; pero no tengo tampoco motivos de enemistad hácia él, porque ningun mal me ha hecho. De consiguiente, como sistema comprenderá el Sr. Conde de Toreno, por la estimacion de sí propio, que yo no he de hacer oposicion á una persona que responda á la buena administracion de los intereses del pueblo de Madrid.

Descartada esta alusion, voy á hacerme cargo, tambien á la ligera, de la del Sr. Azcárate. El Sr. Azcárate, aparte de las indicaciones generales que habia hecho aquí en la tarde anterior con referencia á los concejales que éramos Diputados, del Ayuntamiento pasado, marcaba más su indicacion ayer preguntando: «¿Cómo es que esos concejales suspensos, tan inquietos en momentos dados á raíz de estos acontecimientos, están posteriormente tan aquietados?»

Yo debo decir á S. S. que no he tenido inquietud absolutamente ninguna ni antes ni despues; no he sido suspendido; pero como compañero, estoy dispuesto á aguantar mi vela, como palo que ha pertenecido al Ayuntamiento de Madrid. La falta de asistencia por mi enfermedad anterior, que no es de ahora solamente, sino del bienio pasado; la casualidad de no pertenecer á ninguna de esas Comisiones que han sido objeto de esa clase de expedientes, todo esto ha hecho que yo tenga un desconocimiento completo de muchas de las cosas que se han dicho aquí, y por consiguiente, no he podido hacerme cargo, ni recoger ninguna de las afirmaciones hechas aquí con motivo de cosas sucedidas en el Ayuntamiento, hasta tal punto que, cuando oía hablar de asuntos del Ayuntamiento, me encontraba en la misma situacion que una persona que estuviese encerrada en un cuarto oscuro oyendo golpes por todos lados sin saber de dónde vienen. Por consiguiente, no tiene nada de extraño que yo no me haya hecho cargo ni haya recogido ninguna de las indicaciones que se han hecho aquí en diferentes ocasiones.

Por lo demás, yo estoy con el Sr. Azcárate, y deseo como S. S. que se depure la verdad, que los tribunales dicten una sentencia en justicia y que cada palo aguante su vela. ¡Cómo no he de tener yo ese deseo, si no me remuerde la conciencia de haber faltado absolutamente en nada!

Y el hombre que, como yo, ha venido á la vida pública impulsado por una idea, y esta ha sido la de la restauracion; que ha sacrificado á esta idea todo lo que podia sacrificar, su persona y su fortuna, que ha puesto á disposicion de esa causa; el hombre que con posterioridad á la restauracion la ha servido lealmente con su modesto concurso cuando ha habido necesidad en los comicios, y tambien en los círculos políticos y en las cuestiones de órden público; que no ha cobrado sueldo, como tampoco lo ha cobrado ninguno de su familia; que no tiene una modesta recompensa ni una cruz grande ni chica (y no es que yo me queje por esto, porque claro es que al ejecutar yo estos servicios lo hacía por amor á la idea que sustento), no es justo que al cabo de esos servicios reciba un padron de ignominia y que se vaya á su casa con el estigma de malversador de los fondos del Ayuntamiento de Madrid. Ante esa consideracion, ¿cómo no he de estar yo con el Sr. Azcárate para pedir que vaya el asunto á los tribunales, que se depuren los hechos y que se haga toda la luz que se quiera hacer? Ya lo creo; eso está por encima de todas las consideraciones.

Por consiguiente, repito que estoy al lado del señor Azcárate; y como no creo que tenga necesidad de decir más, termino dando las gracias al Congreso por haber escuchado mi pobre palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villasante tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, habia formado el propósito más resuelto de no terciar en este debate, por razones que no estoy en el caso de indicar ahora, y sobre todo porque, atendiendo al giro que la interpelacion del Sr. Azcárate tomaba, nada creía yo más innecesario que intervenir personalmente en la discusion; pero casi en sus postrimerías, de un lado el Sr. Azcárate y de otro el Sr. Conde de Toreno, el primero haciendo una pregunta que envolvia una serie de inculpaciones á determinados concejales, y el segundo dando á la interpelacion un carácter que hasta ahora no habia tenido, juzgué oportuno renunciar á mi propósito, decidiéndome por fin á molestar la Cámara.

La pregunta que el Sr. Azcárate hacía al Congreso rectificando al Sr. Romero Paz, era, si mal no recuerdo, la siguiente: el contenido del dictámen del Consejo de Estado, cuanto ese dictámen comprende, ¿es exacto ó no es exacto? Lo que el Sr. Martinez Campos y Anton dice en su voto particular, ¿es verdad, ó no es verdad?

Da la circunstancia, y con esto voy ya determinando los motivos que he tenido para hacer uso de la palabra, que el Sr. Martinez Campos en su voto particular, con cierta intencion recordado por el Sr. Azcárate, se ha permitido, no diré una licencia, no diré tampoco una ligereza, pero por lo menos, una libertad que por las leyes que rigen los deberes del honor, mucho más tratándose de los deberes del hombre público, no le era permitido, y yo estoy en el caso de corregirlo y rectificarlo, por no decir desmentirlo, ante la Cámara, con la misma solemnidad con que esa alusion aparece en las columnas de la *Gaceta de Madrid*. Y es una muletilla, Sr. Azcárate, para nosotros, no solo para los concejales suspensos, sino para los que no lo hemos sido, aquello de que *cada palo aguante su vela*, y con efecto, yo voy á aguantar la mia en los términos que ha de oir S. S. Antes de hacerlo, no he de ocultar que el Sr. Azcárate es un hombre de gran entendimiento; dice las cosas, no solo porque las siente, sino porque estima que algun fin práctico ha de conseguir con ellas.

El Sr. Azcárate ha debido leer desde la cabeza á los pies el voto del Sr. Martinez Campos; y como tengo un concepto tan elevado como justo de S. S., que para mí propio lo quisiera, no hay cosa que más me haya molestado ayer que suponer, acaso sin verdadero fundamento, que el Sr. Azcárate, leyendo este voto particular y lo que entre líneas quiere decir, leyera el apellido «Villasante» en cierto sentido... El Sr. Martinez Campos empieza por establecer en su voto particular conclusiones que no he de discutir, y sustentar doctrinas que no estoy en el caso de comentar como se merecen, porque no soy el llamado á cumplir tan difícil cometido; pero sí diré como de pasada, relacionándolo con el dictámen del Consejo de Estado, que tengo una opinion formada de uno y otro como hombre de ley, y voy á decir cuál, con la sinceridad que acostumbro á emitir mis particulares opiniones.

Yo creo que si el Consejo de Estado tuviera que ser

examinado de derecho administrativo por el Sr. Azcárate, el Consejo de Estado en pleno le habria merecido la censura de *reprobado*. (*Rumores en los bancos de la mayoría conservadora.*) Es una apreciacion mia particular, de que no tengo por qué dar explicaciones á nadie en este momento. (*El Sr. Conde de Toreno*: ¿Y calla el Gobierno ante eso?) No me interrumpan los conservadores, y especialmente el Sr. Conde de Toreno.

Pues bien; despues de varias consideraciones que el Sr. Martinez Campos se permite hacer en su voto particular, y yo no discuto, dijo lo siguiente:

«5.° El exámen detenido de dicho apéndice demuestra la necesidad de revisar á fondo varios expedientes, ya para desvanecer dudas que provienen de comparacion de precios ó de fechas, de acuerdos de pago y suspension y de otras circunstancias, ya para depurar responsabilidades que *aparecen como muy probables* y determinar las personas á quienes alcancen. (Merecen mencion los casos que á continuacion se designan por el *apellido del propietario del terreno*: los de Mayo, Cassola, Girona, Marqués de Casa-Jimenez, etc., etc., y *Villasante.*»

Al leer esto, dije para mi capote: ó el apellido Villasante es célebre é importante, y eso no es exacto, porque no estoy por órden social en la categoría de los Marqueses de la Puente y Sotomayor, de los Condes de Vilana, de los Marqueses de Casa-Jimenez, de los generales Cassola, de los Gironas y otros, ó la especialidad en mencionar esta expropiacion estriba en que el concejal y síndico del Ayuntamiento de Madrid se llama Villasante. Esto no necesita demostracion; esto se muestra y por sí solo convence. Hé aquí, Sres. Diputados, lo que pudiéramos llamar la intencion ó el concepto subjetivo de la conclusion referida.

Pues bien, Sres. Diputados; esa ligereza ó apreciacion (permítame la Cámara y el propio interesado que así lo califique, sintiendo que el Sr. Martinez Campos no sea Diputado, porque si lo fuera, en otros términos haria mi defensa), esa apreciacion, repito, poco ajustada á las rectas inclinaciones del ex-consejero á quien aludo, se contesta de la siguiente manera: «No solamente el síndico y concejal del actual Ayuntamiento de Madrid, Villasante, no es hermano ni pariente, no ya en el décimo grado de nuestras leyes de Partida, ni aun en el vigésimo grado civil á que llevo las cosas en este instante, sino que jamás le ha tratado ni por casualidad cultivado su amistad. Ese D. José Villasante, á quien seguramente se refiere el ex-consejero de Estado Sr. Martinez Campos en su voto particular, es otro Villasante; como si dijéramos, esos son otros Lopez.»

Ahora va á oir la Cámara cómo opinaba de ese asunto el síndico y concejal Villasante, no amigo, ni conocido siquiera, de D. José Villasante. Segun una nota expedida por el secretario del Ayuntamiento de Madrid, nota que seguramente conoce el Sr. Conde de Toreno, resulta que esa expropiacion tuvo lugar en 1883, y que los únicos concejales que la impugnaron fueron los Sres. Cervera, Lopez Dávila, Arredondo y el síndico del actual Ayuntamiento, Martinez Villasante; siendo, por consiguiente, los únicos que votaron en contra de esa expropiacion los Sres. Cervera, Arredondo, Lopez Dávila y yo. (*Bien, bien.*) Ahora digan los Sres. Diputados si está justificada mi intervencion en este debate, y si cumplia á mi honor hacer la cumplida rectificacion que acabo de hacer ante el Congreso. (*Bien, bien.*)

Contestando ahora á la pregunta del Sr. Azcárate, de si sería verdad lo que el Consejo de Estado decia en su dictámen, y especialmente lo que el Sr. Martinez Campos decia en su voto particular, se me ocurre y tengo que decir lo siguiente: si para muestra, como vulgarmente se dice, basta un boton, y acabo de presentar uno bueno, ¿qué he de contestar yo al Sr. Azcárate? Lo único que podré decir en este caso, es, que si todo el contenido de ese voto particular reconoce por base y fundamento lo que ha servido para hacer la apreciacion íntima que acabo de aclarar, y que bien pudiera permitirme calificarla de *calumnia subjetiva*, doloroso será declararlo, pero mi contestacion no es afirmativa. Ahora el Sr. Azcárate sacará la consecuencia.

Lo que sí declaro, Sres. Diputados, como final á este incidente, es que tengo una historia y tradicion, aunque muy modestísima y corta, en el Ayuntamiento de Madrid, por haber impugnado multitud de acuerdos, por haber hecho una ruda oposicion á Don José Abascal. Y al decir esto me anticipo para que ningun Sr. Diputado pueda replicarme con cualquier motivo, sacar papeles del bolsillo y dirigirme palabras más ó menos gruesas, más ó menos ofensivas, que, dada la vehemencia de mi carácter, pudiera yo contestar en cierto tono, que por sí sola y con evocarla me conceptúo relevado de la defensa, sea cual fuere el ataque que se dirija al Ayuntamiento del que yo formara parte.

Nadie más que yo ha censurado la gestion administrativa de D. José Abascal; pero al propio tiempo que hago esta afirmacion, debo añadir otra: que tengo el convencimiento y abrigo la persuasion más íntima de que desde el año de 1875 acá no conozco administracion mejor, ni siquiera que se iguale á la de los Ayuntamientos liberales. Esta no es una afirmacion gratuita; es una afirmacion que descansa en una serie de hechos que aquí los traigo por si acaso algunos me los quisieran negar. ¿Qué se deduce de esto, señores Diputados? ¿Es que yo defiendo hoy al Ayuntamiento que presidiera el Sr. Abascal en 1881, ni siquiera á mis propios compañeros que hoy pasan por la amargura de sufrir una correccion hasta ahora gubernativa, y que en definitiva, si eso hiciera, no haria más que cumplir uno de los deberes más elementales que el compañerismo impone, hasta que por ejecutoria y veredicto firme no se me pruebe que alguno ha claudicado? ¿Quiere esto decir, Sres. Diputados, que yo desconozca abusos, acaso verdaderas corruptelas ó costumbres creadas por una tradicion constante de hechos que nos han legado como fuente de derecho los Ayuntamientos anteriores?

Eso lo conozco yo y lo he impugnado tantas veces, que por ello he merecido tantas censuras á ciertas personalidades y aun de ciertos órganos de opinion, que, sin arrepentirme de mi conducta, puedo declarar al Congreso que bien caro me ha costado. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pregúntele todo eso al Sr. Aguilera, que es el que acusa á S. S., y no á nosotros.) Si esto es lo que ha dicho el Sr. Aguilera, y S. S. no conoce, por lo visto, su Memoria, vea la conclusion de ella, y se convencerá de que yo pienso lo mismo que piensa el gobernador de Madrid. (*El Sr. Alvarez Mariño*: De eso es de lo que hay que tratar, no de los Ayuntamientos anteriores.) Pues qué, ¿el Sr. Aguilera

no ha emitido opiniones sobre los Ayuntamientos anteriores, y á todos atribuye los mismos defectos y las mismas deficiencias? (*Rumores.—Otros*: Bien, muy bien. —*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra.) Señores Diputados, yo que soy hombre que hablo siempre con mucha espontaneidad y con aquella sinceridad propia de la poca experiencia política y parlamentaria que tengo, me veo en el caso de anticipar una cosa: que, sea cualquiera el juicio que el país forme de mi discurso, yo no autorizo á nadie para que de él deduzca consecuencias contrarias á la recta intencion con que discuto para defenderme de un ataque personal primero, y para oponerme al sentido político que el Sr. Conde de Toreno daba ayer á su discurso, en daño de un partido en el cual milito y al cual defiendo. Paso al segundo motivo de la alusion.

Señores Diputados, lo que yo no puedo oir con calma ni paciencia, es que el Sr. Conde de Toreno en la tarde de ayer, dirigiéndose, por cierto con mucha habilidad y fruicion, á la montaña roja, especialmente á la en que milita el Sr. Azcárate, sin advertir S. S. que aun cuando el Sr. Azcárate creyera lo que decia, el Sr. Azcárate no puede menos de pensar como yo, y es que en tiempos de S. S. se ha hecho eso y mucho más que hasta ahora ocultamos, hiciera aquí afirmaciones *auctoritate propria*, calificando *á priori* de delito lo que despues de todo es y será siempre un punto á discutir. Me refiero con esto al capítulo de cargos que hiciera el Sr. Conde de Toreno, referentes á las jubilaciones que el Ayuntamiento otorgara, así como á las expropiaciones, punto importantísimo por cierto, y del cual me ocuparé despues. Pero enlazándolo con esto y como prenotando, voy á dirigirme al Sr. Azcárate recogiendo algunas de sus apreciaciones pertenecientes á este punto.

Su señoría nos leyó aquí artículos del libro segundo del Código penal, que tratan de la prevaricacion y del cohecho.

Estudiando yo con el respeto que se debe estudiar todo aquello que sale de labios de S. S., he creído entender que el delito de prevaricacion podia encontrarlo, por ejemplo, en esas jubilaciones acordadas por el Ayuntamiento, mientras que el delito de cohecho podia encontrarse en el capítulo de las expropiaciones.

No tengo, Sres. Diputados, para qué entrar á definir en qué consiste uno y otro delito, sino únicamente hacer esta sencilla indicacion. Lo diferencial entre el delito de cohecho y el de prevaricacion no consiste en otra cosa que en lo siguiente: el primero lo crea el tráfico de las funciones públicas, hasta tal punto que, aun haciendo lo lícito, si de por medio existe la dádiva ó merced, etc., eso es cohecho; lo otro es prevaricacion, es decir, cuando á sabiendas se dictare providencia injusta, sin que medie aquella circunstancia, etc., etc. Pues bien; aplicando á lo que á mi juicio (hablando siempre en hipótesis, por supuesto) pudiera intentarlo el Sr. Azcárate, es preciso que aquí en el Parlamento, con la libertad que la tribuna permite y con la intencion que se hacen aquí ciertas afirmaciones, tratemos este punto á fondo y sin ninguna clase de reservas. ¿No es verdad, Sr. Azcárate, que si en determinadas expropiaciones, de aquellas que acordó el Ayuntamiento, pudiera creerse que habia claudicado algun concejal, incurriendo, por tanto, en el delito de cohecho, no es verdad, repito, que siendo reprobable el hecho como constitutivo del delito que acabo de indicar, es más grave para S. S. como para mí, y para todo hombre de ley, aquel que ha inducido al cohecho. ¿No es verdad, Sr. Azcárate, que para S. S., como para mí, el primero es un sér desgraciado, pero el segundo un ente repugnante? Saquemos punta al argumento.

Pues bien, ¿qué hacen los Condes de Vilana, Casa-Jimenez, Osma, Pantoja, Girona y otros Sres. Diputados y Senadores, que oyendo hablar del delito de cohecho con ocasion de las expropiaciones referidas, no solo lo oyen con calma y tranquilidad, sino que ni siquiera protestan para decir: eso no es verdad; á mí me ha expropiado el Ayuntamiento tanto terreno, y, sin embargo, no he ofrecido á un concejal dádivas ni mercedes, ni cosa que lo parezca? (*Bien, muy bien.— El Sr. García Alix pide la palabra.*)

Conste, Sres. Diputados, que soy el primero en lamentar la costumbre de sacar á plaza nombres de personas tan importantes y para mí tan respetables como las que aparecen en la *Gaceta*; pero la fuerza de la argumentacion y hasta la propia defensa me obliga á ello, sin que se me pueda culpar de indiscreto.

Siento tal repulsion, Sres. Diputados, á pronunciar nombres propios, que á no haber dado lugar á ello la alusion de algun Sr. Diputado que se sienta entre los conservadores, y que debiera ser el primero en evitarlo, yo no lo hubiera hecho. Siento, pues, que á este terreno, y con pretextos menudos por cierto, se lleve la discusion.

¿Quiere el Sr. Conde de Toreno que entremos en detalles de cierta naturaleza para hacer comparaciones, ya que en ese terreno plantea el debate y, segun dice, está siempre dispuesto á mantenerle? ¿Quiere el Sr. Conde de Toreno que éntre yo, frente al partido conservador, á formar un juicio crítico comparativo que siempre me es lícito? (*El Sr. Conde de Toreno*: Si lo necesita para defenderse, bueno.) El partido liberal, por lo que á mí respecta, que parte del todo soy, por más que no llevo la representacion de nadie, no necesita buscar comparaciones para defender sus actos propios, porque entiendo, Sr. Conde de Toreno, que la alusion que antes he hecho y la doctrina que he dejado establecida en punto á ciertas soluciones ó acuerdos del Ayuntamiento, demuestran que no necesito acudir á esos recursos para defender al Ayuntamiento de Madrid, á quien, por cierto, no defiendo personalmente. Entraremos en esas comparaciones, en ese juicio contradictorio, cuando S. S. quiera; pero conste á su propio partido, al Parlamento y al país, que el causante en su caso de que salgan esos nombres propios y de que hagamos mérito de expropiaciones que en su dia costaron, por ejemplo, en su totalidad, imitando el recuerdo que hizo el Sr. Azcárate, 180.000 reales, y que fueron acordadas por el Ayuntamiento pagando 584.000 pesetas, dándose el caso de que por un arbolito y por una estufa que en definitiva valian 150 pesetas los segundos y 2.000 la primera, se pagaron 45.000 ó 75.000 pesetas; que el causante de eso, digo, no es el concejal que en este momento hace uso de la palabra, sino aquella persona que despiadadamente y por intereses políticos, sin tener en cuenta que el tejado suyo es de vidrio y muy frágil, por cierto más que el nuestro, lo ha provocado aquí en los términos que lo ha hecho, como recordará todo el Congreso, y esa persona ha sido S. S. (*Bien.*)

¿Quieren los Sres. Diputados que imitando esta manera de seguir la polémica, que siguiendo un precedente tan desastroso como el que aquí se sienta en la polémica, diga yo al Parlamento y al país entero que una distinguida señora ofreció en tiempo determinado al Ayuntamiento liberal unos cuantos pies de terreno gratuitamente, á condicion de que se urbanizaran las calles que resultaran, y el Ayuntamiento liberal, ese que presidia D. José Abascal, á quien no defiendo porque no hago más que referir un hecho, no lo quiso estimar como favorable á sus intereses, porque los gastos de la urbanizacion implicaban permanentemente un gasto en su presupuesto, gasto onerosísimo para el Municipio? ¿Quieren los Sres. Diputados que les diga, para que el país lo sepa, que á pesar de que el Ayuntamiento liberal rechazó semejante proposicion, que en definitiva tendia á mejorar una propiedad particular, y solo una propiedad ó solar particular, no solo la admitió un Ayuntamiento conservador, sino que acordó pagar 83.000 duros por aquello mismo que aquel Ayuntamiento tan malo no quiso recibir gratuitamente? (*Bien, bien.—El Sr. Cánovas del Castillo*: El Gobierno se negó.) El Gobierno no lo negó. Perdóneme el señor Cánovas que le rectifique, porque en esta cuestion de hecho me concederá alguna autoridad. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pero yo le pregunto si se pagaron.) A eso voy á parar.

Lo que resultó, Sres. Diputados, fué que el jefe de mi partido, Sr. Sagasta, á la sazon concejal del Ayuntamiento de Madrid, en union de otros de la coalicion, teniendo noticia de que en una sesion de antemano preparada se trataba de aprobar ese asunto, formuló, si mis referencias son exactas, una proposicion por virtud de la cual aquel escandaloso expediente no prosperó. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Ah! Luego no salió del Ayuntamiento. (*Rumores*.) Si no es por el zarzo... la intencion de Dios era conocida. (*Risas.—Bien, bien.—El Sr. Cánovas del Castillo*: Aquí dicen que fué el Sr. Pí y Margall.) Yo afirmo que en aquella sesion aparece el voto del Sr. Sagasta, así como el del Sr. Becerra.—(*El Sr. Ministro de Ultramar*: Es verdad, y el del Sr. Pí y Margall.) Con efecto, el del Sr. Pí y Margall tambien, y el del Sr. Martos, todos los cuales se opusieron, y celebro que en mi apoyo vengan tan valiosos testimonios. (*El Sr. Martos*: Pero fué en virtud de una proposicion del Sr. Pí y Margall, redactada por este señor, no por el Sr. Sagasta. Cada palo aguante su vela.) Dice bien el distinguido hombre público que me interrumpe, y á quien yo tanto respeto y quiero como al Sr. Martos: que los conservadores aguanten ahora su vela.

Yo recuerdo que en una ocasion parecida á esta, y que contra todo deseo tuve necesidad de hablar improvisando, y por consiguiente, improvisando mal, como me ocurre ahora, algun Sr. Diputado me interrumpió diciendo: venga un caso, vengan dos, vengan los que S. S. quiera... Entonces el Diputado que hablaba no estaba preparado para presentar las pruebas de sus afirmaciones. Pero como aquel Diputado era yo, y en mi liquidacion de cuentas tengo esta pendiente, aquí están: que me digan ahora esos mismos Diputados que vengan casos y hechos, que aquí los tengo y en el acto serán complacidos. (*Un Sr. Diputado*: No lo dicen, se callan.) Veo que se callan. (*El señor Conde de Toreno*: ¿Pero no he dicho ya que si le hace falta á S. S., diga todo lo que necesite para su defensa? ¿Cuántas veces hemos de decir las cosas?) No para mi defensa, sino para liquidar tan solo la cuenta pendiente y demostrar á S. S. que acostumbro á recoger el guante, siquiera por el placer de agradar á S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pues para lo que S. S. quiera.—*El Sr. Pons*: Es que además lo quiere el país, que debe conocerlo todo, para llegar á una liquidacion.—*El Sr. Espinosa*: Sí, que se haga público todo.) Pues, Sres. Diputados, durante el Ayuntamiento conservador de los años 1875 á 1881, entre varios hechos que no solamente merecieron séria impugnacion por parte de algunos concejales, y por cierto concejales liberales, sino un verdadero anatema por parte de la opinion pública, entre varios hechos, digo, se encuentran los que va á oir el Congreso.

Hacía tiempo que la opinion pública, ó mejor dicho, los órganos por los cuales ésta se manifiesta, venían llamando la atencion del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid acerca de la conveniencia de reedificar el asilo de San Bernardino para que llenara cumplidamente el objeto benéfico á que está destinado, ó de adquirir un local. Hubo alguna proposicion en el Ayuntamiento que, á juicio de la oposicion de entonces, era la que podia resolver el problema. Sin embargo, durante ese tiempo, que no sería más de tres meses, se dió el caso raro siguiente: en Alcalá de Henares habia una finca ruinosa que valía, segun las manifestaciones de hombres técnicos, como son los arquitectos del Ayuntamiento de Madrid, 11.245 reales, y sin embargo, á pesar de que en una sesion, bien borrascosa por cierto, se anunció por un concejal que aquello constituía un caso de responsabilidad, no solo administrativa, sino criminal, se dió el caso, repito, de que aquel Ayuntamiento, al mes y medio de adquirirse esta finca en 11.245 reales, pagó 15.445 duros. Yo no tengo para qué decir ahora á la Cámara, porque esos datos me los está entresacando un empleado del Municipio, lo que esto ha gravado el presupuesto municipal, no solo por lo que en sí es, que ya es enormísimo, sino por el gasto permanente que para el entretenimiento del local viene gravando el presupuesto de Madrid. Pues esto es poco. Erase una compañía inglesa intimada con no sé qué personaje político; pero para que cada uno quede en su lugar, afirmo que no era de mi partido, sino que era de los que entonces manejaban las riendas del poder, la cual propuso al Ayuntamiento de Madrid la venta de los mercados de hierro.

Allí se dijo y se afirmó, y en acta consta y aquí lo tengo, que el producto de esos mercados sería seguramente el doble del que la empresa particular obtenia. Cosa rara; yo siempre he aprendido que no es el Estado ni las corporaciones el mejor administrador de sus intereses; pero, sin embargo, aquí por una razon del momento, y muy circunstancial por cierto, los mercados habian de producir en manos del Ayuntamiento el doble de lo que producian á la industria particular, y como dogma así se aceptó. Con efecto, lo que sirvió de base para la adquisicion de aquellos mercados fué un presupuesto que hiciera un concejal, cuyo nombre prudentemente oculto, porque no puede defenderse en esta Cámara, pero que pertenece á la otra, cuyo presupuesto ó cálculo partió de un supuesto tan halagüeño, capaz de ofuscar á los más recelosos en clase de compras á extranjeros ingleses. ¿Y qué resultó, Sres. Diputados? Que se hizo la compra, se acudió á un empréstito, se gravó extraordina-

riamente el presupuesto municipal, y sus ingresos no han llegado todavía á la fabulosa suma presupuesta como renta. (*Bien.*) Aquí tengo una revista que confirma mis alegaciones, añadiendo que el Ayuntamiento de Madrid pagó el triple del coste que tuvieron los mercados de Madrid. (*Sensacion.*) Por este órden puedo citar otros casos; pero aun cuando á la altura que llegan las cosas merece la pena que los conozca el país, temo molestar demasiado la atencion de la Cámara, y si yo siguiera relatando hechos... (*Varios Sres. Diputados*: Siga S. S.—*El Sr. Espinosa*: Y que vengan los expedientes al Congreso, que nosotros hemos de pedir tambien muchos.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: No hemos de creer á ciegas lo que se diga; vengan, pues, los expedientes.) Señor Cánovas del Castillo, estaba precisamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Villasante, yo he dejado y dejo á S. S. toda la latitud que pueda apetecer, porque respeto mucho siempre el derecho de la propia defensa; pero me parece que todos esos hechos nuevos que está S. S. diciendo no tienen una relacion necesaria con la defensa propia de S. S., y yo lamentaría mucho que se extraviara el debate y no acabara nunca. (*Muy bien.*)

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Procuraré seguir el prudente consejo de la Presidencia, y continuaré condensando mis ideas en las menos palabras posibles, para molestar lo menos posible tambien á la Cámara; pero no ha de ser tanto, Sres. Diputados, que yo deje de tratar de los asuntos que con más insistencia fueran objeto de severa crítica en otras sesiones, y estimo muy conveniente comentarlos.

El Sr. Conde de Toreno en el dia de ayer, no sé con qué propósitos ni qué intenciones, aun cuando sin riesgo de equivocarme no fué en provecho de los concejales suspensos, bien que tampoco en provecho del partido al cual pertenece la mayoría de los mismos, y á donde seguramente apunta, trajo aquí datos y antecedentes relacionados con las jubilaciones, para deducir consecuencias á su manera interesadas. Pues bien; yo he de decir en este momento al Sr. Conde de Toreno, y al referirme al Sr. Conde de Toreno lo hago como hombre público, porque como particular no merece para mí censura alguna, sino sinceros elogios, que me extrañaba verle dirigiéndose al Sr. Azcárate y á la minoría republicana, como gozándose en remover el cieno de una mala administracion (que esta es su frase) como la del Ayuntamiento liberal, porque á su sinceridad decantada no respondia la cualidad ó atributo de todo crítico imparcial y justo, que en este caso sería, diciendo: tenga en cuenta el Sr. Azcárate que, con efecto, estos señores lo han hecho mal, pero los mios lo han hecho peor; porque en punto á jubilaciones, son tortas y pan tostado lo que ha hecho aquél, comparado con lo que se ha hecho por otros; sin embargo, no lo dijo S. S., y yo voy á suplir su silencio.

El Sr. Conde de Toreno hizo mérito de una jubilacion sin citar el nombre, cosa que seguramente á mí no me hubiera importado por aquello de que *lo que no es en mi año no es en mi daño.* Pero al fin y al cabo era un cargo de cierta índole y de cierto tono político contra este partido, y hacía mérito de una jubilacion recalcando algo la circunstancia importantísima de que el jubilado no habia prestado más que dos años de servicios al Ayuntamiento, y sin embargo, estaba bueno para haber optado por otro destino de más importancia y en Ultramar. Con efecto, creo que es cierto; pero á su vez, lo que no ha podido decir el Sr. Conde de Toreno al Congreso y al país, es que la prodigalidad de los concejales y de los Gobiernos liberales llegara al extremo siguiente: jubilar á un secretario del propio Ayuntamiento, y en seguida jubilar á la viuda, y despues á los hijos varones, y en seguida á la hija mayor, y á la mediana, y á la pequeña; total nueve jubilaciones, orfandades ó pensiones por un sólo servicio ó mérito personal. (*El Sr. Conde de Toreno*: Eso lo hizo el Sr. Abascal.) Hablaremos de eso. ¿Quiere S. S. que traigamos aquí la mocion y la proposicion, para que S. S. vea por quién fué presentada, discutida y apoyada? Y ahora apelo á la caballerosidad del Sr. Conde de Toreno para que me diga si no fué S. S. quien recomendó ese asunto, anticipándole de antemano que no envuelve cargo alguno y que su contestacion la tendré por indiscutible y verídica, para no insistir sobre ello. (*El Sr. Conde de Toreno*: Contesto con toda sinceridad que no lo recuerdo; pero si lo he hecho, lo hice á conciencia, porque se trataba de un funcionario como habrá pocos en el Municipio de Madrid.—*Rumores.*) Tiene razon el Sr. Conde de Toreno; era un funcionario dignísimo que merecia la consideracion mia tambien; y por muy respetuosa que fuera la del Sr. Conde de Toreno hácia aquella persona, casi casi era mayor la mia. Pero lo que yo no veía ni veo ahora, ateniéndome á la crítica de S. S., es la necesidad de que al propio tiempo se diera con esa prodigalidad la jubilacion á la viuda, á los hijos varones, á la hija mayor, á la mediana, á la pequeña, y no sé si á algun allegado ó póstumo del Sr. Dicenta. (*Risas.*)

Ya tenemos algo de jubilaciones que interesaba conocer al Sr. Azcárate, por lo mismo que á él se dirigia contándoselo todo, siendo su resultado que esta jubilacion grava el presupuesto municipal con la suma de 11.500 pesetas. Me parece que la Cámara, el país y todo el mundo han de estimar que por muy buenos que fueran los servicios de ese funcionario, bien y cumplidamente remunerados han sido. (*Bien.*)

Dije, no sé si al comienzo de mi discurso ó en el cuerpo del mismo, que todo lo que el Sr. Conde de Toreno dijera ayer relacionado con las jubilaciones, era un punto á discutir, y lo mantengo. ¿Por ventura siendo tan respetable como es su autoridad, y yo lo reconozco; teniendo S. S. más autoridad que yo en todo, incluso en aprovechar su espíritu mefistofélico que ayer demostraba, ¿ha de ser tanta que no nos deje á los demás mortales la libertad de decirle dos cosas: primera, que S. S. no es el Romano Pontífice que habla *ex cathedra*, sino un simple mortal que puede equivocarse como los demás; y segunda, que enfrente de su opinion está la mia, la cual, aun siendo como es muy modesta y no tan autorizada como la suya, puede merecer á la consideracion de la Cámara, y acaso del Gobierno, cuando pronuncie su última palabra sobre este punto?

En primer término, al hablar de jubilaciones y al hacer ese cargo, que por cierto si es contra mi propio partido y el Gobierno de mi partido, lo es tambien contra el partido y los Gobiernos del partido de S. S., debió decir que el Ayuntamiento de Madrid se ha encontrado siempre con la misma dificultad dentro del texto del decreto de Mayo, me parece que de 1858, para la jubilacion del personal perteneciente al cuer-

po de policía urbana. Por virtud de ese decreto, segun la opinion de S. S., ese personal está excluído de las jubilaciones, y segun mi opinion no lo está. De modo que este es por el momento un punto á discutir, y por tanto, que no podia servir para formular cargos tan graves contra la colectividad que tomara los acuerdos á que S. S. se referia, sin inferir é inferirse á sí mismo un prematuro agravio como el que envuelve el conculcar las disposiciones legales á sabiendas.

Pues bien; el Ayuntamiento, no viendo la razon fundamental en cuya virtud un empleado administrativo del Ayuntamiento podia optar á los beneficios del mencionado decreto, mientras los del cuerpo de policía urbana, ni aun los de consumos siquiera, que, como sabe perfectamente el Sr. Conde de Toreno, no solamente están expuestos constantemente á los rigores del tiempo, sino que con frecuencia son objeto de atropellos que ponen en peligro sus vidas, no podian optar á ellas; el Ayuntamiento, repito, viendo que el sentido de aquel decreto no se amoldaba realmente á los sentimientos de equidad y justicia distributiva, entendió, primero por estimar que está dentro de sus propias atribuciones segun la ley municipal, y despues porque la equidad así lo aconsejaba, que estaba en el caso de admitir con derecho á un premio ó á una jubilacion que no excediera nunca de la tercera parte de un sueldo mayor, disfrutado durante dos años, á los empleados de policía urbana.

Y por si acaso alguna duda pudiera ofrecer, por más que, á mi juicio, no ofrece ninguna; por si esto se pudiera poner en tela de juicio, ¿no sabe S. S. que el Ayuntamiento elevó una consulta al Gobierno del propio partido de S. S., y que la reprodujo despues al Gobierno actual, y sin embargo, á pesar de los años que han trascurrido desde esa fecha hasta ahora, aun no se conocen los términos de la contestacion á la consulta, ni conocemos aún la opinion del Poder ejecutivo? En definitiva, ¿no sabe el Sr. Conde de Toreno, como saben todos los Sres. Diputados mucho mejor que yo, que no estudio los asuntos municipales más que cuando á ello me obliga la necesidad, porque otros asuntos de más interés reclaman mi trabajo y mi asiduidad; no sabe el Sr. Conde de Toreno, digo, que los concejales á quienes afecta este cargo inculpativo relacionado con las jubilaciones, podrian decir á S. S. lo que yo estimo que es incontestable, ó por lo menos imposible de ser refutado? ¿No sabe el Sr. Conde de Toreno, y si no lo sabe, puede preguntárselo al Sr. Cos-Gayon, que con arreglo á la ley de contabilidad del Estado, aplicable en todas sus partes á la Hacienda municipal en cuanto no se oponga á los artículos de su ley, claramente se previene que cuando se hace un pago indebido, cuando en el presupuesto se consigna un gasto contrario á la ley, el deber del interventor general del Estado y del contador del Ayuntamiento es llamar la atencion por escrito al ordenador de pagos primero, que en este caso es el alcalde, y á los administradores de los bienes del pueblo de Madrid despues? ¿No sabe el Sr. Conde de Toreno que los presupuestos municipales, no de hoy, sino de siempre, prévia la censura del síndico, y por esto recojo una alusion de S. S., por si acaso pudiera ó intentara dirigirme algun cargo, porque mi mision está concretada con arreglo y por virtud de la ley, á ver si en efecto en su confeccion se han cumplido los preceptos legales en punto á la nivelacion de los ingresos con los gastos; no sabe, repito, que ese presupuesto se expone durante quince dias al público, y que todo ciudadano tiene derecho á reclamar contra esas jubilaciones, que, por lo visto, implican un gasto ilegal, segun S. S., una prevaricacion, que pasa despues á la aprobacion del superior inmediato, que es el gobernador, y que no se ha dado el caso jamás de que el gobernador primero, el ordenador de pagos despues, y por último el contador, que por ministerio de la ley no puede prescindir de esa obligacion, haya llamado la atencion sobre este particular?

Entonces, ¿por qué esa alarma, si al fin y al cabo habeis sancionado esos hechos como nosotros, y nadie ha protestado, ni siquiera alzádose ante superior alguno, como la ley municipal autoriza á todos y á toda clase de ciudadanos?

Yo creo que respecto de jubilaciones no debo decir más, aun cuando tengo aquí un arsenal de Reales órdenes que en definitiva vienen á confirmar la doctrina que estoy sustentando; pero lo que sí tengo que hacer es dar un consejo al partido conservador, especialmente al Sr. Conde de Toreno, si á mal no lo toma, é impulsado por el constante afan que tiene de incurrir en ese vicio subrepticio de ocultar lo que no le conviene, y en el obrepticio aumentando lo que á otros perjudica, porque posiblemente le evitará la natural molestia en muchas ocasiones, de contender con quien no es conveniente, sobre todo cuando con empeño se le provoca á terciar en un debate de pasion como el presente.

El Sr. Conde de Toreno es un hombre público de antecedentes y de historia parlamentaria nobilísimos, y por consiguiente, que ha prestado grandes servicios al país; el Sr. Conde de Toreno, por este solo hecho, está en una situacion muy distinta á la del Sr. Azcárate y la mia, y preciso es reconocerlo así, toda vez que ni el Sr. Azcárate ha sido Ministro todavía, aun cuando bien lo merece, y ojalá lo fuese dentro de la Monarquía, y yo claro es que tampoco, añadiendo á esto mi corta historia política.

Pues bien; el Sr. Conde de Toreno, que tiene toda una larga historia, que ha desempeñado elevados cargos en la direccion de los negocios públicos, ¿puede creer, Sres. Diputados, que no ha sido nunca objeto, y acaso en términos que no lo hemos sido otros, víctima de esa maledicencia, de la opinion extraviada acaso, y yo así lo reconozco, porque no solo se extravía cuando no entiende bien las cosas, sino cuando las propias pasiones que constituyen la debilidad, y por tanto la imperfeccion humana, ciegan el sentido de la verdadera crítica? ¿Está tan exento el Sr. Conde de Toreno de todo eso que tanto molesta á los hombres públicos, por lo mismo que sin razon y sin serio fundamento con tanta frecuencia se ven atacados? Entonces, ¿cómo S. S. es tan dúctil y fácil de recargar de tintas negras el cuadro de la administracion municipal, sin hacer siquiera alguna pequeña y honrosa salvedad para tantos como con derecho pueden exigir de S. S.? Eso no es justo, lícito ni cristiano, Sr. Conde de Toreno.

Vamos á otra cosa, y hablemos del partido conservador. ¿Quiere S. S. que le recuerde cómo despidió la opinion pública al partido conservador, ó á su Ayuntamiento, cuando el año 81 cayó del poder, sustituyéndole el partido liberal?

Pues voy á recordarlo, anticipando que lo que

se dijo del partido conservador en materia de administracion municipal no se ha dicho todavía del Ayuntamiento á que tengo la honra de pertenecer, con tantas deficiencias como las que se descubren. Un periódico, y con esto contesto á una alusion que me hizo un Sr. Diputado que milita en las filas de mi partido, que fué leída en cierta ocasion desde ese sitio, mereciendo la aprobacion de sus compañeros y amigos, con lo cual quiero indicar que así como entonces merecia aplausos y no se asustaron los castos oídos de ciertos Catones, la propia autoridad debe merecer en este momento, publicó en su edicion editorial un artículo titulado «El juicio final,» que decia así:

«El Sr. Abascal ha sido nombrado alcalde de Madrid: sea enhorabuena. El Sr. Abascal solo puede aceptar la herencia municipal á beneficio de inventario.»

Alguna vez habia de llegar el momento de defender al Sr. Abascal, y solo se explica por el hecho de discutir con el Conde de Toreno.

«El Sr. Abascal no debe hacerse cargo de la Alcaldía sin que los tribunales de justicia depuren las responsabilidades del Ayuntamiento anterior.

El Sr. Abascal será un buen alcalde si comienza por aclarar las nebulosidades de los escandalosos negocios que tanto han preocupado al vecindario, etc.»

Ya habeis visto por esta muestra que los periódicos de esta corte se ocupaban entonces en los mismos términos en que ahora os ocupais vosotros de la gestion municipal liberal. Pero como advierto que un Sr. Diputado conservador se ríe, voy á leerle lo que constituye una síntesis de vuestra administracion municipal.

Al entrar en el Congreso me han dado el recorte de un periódico del año 1881 que contiene un soneto famoso y que voy á leer. Perdone la Cámara si leo mal el verso, y perdone si en este soneto hay alguna palabra que no corresponde á la seriedad de nuestras costumbres parlamentarias; pero merece la pena leerlo, y así lo haré.

Dice así el soneto, comentando la administracion del partido á quien sucedió el partido liberal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Si no puede leerse, no debe leerlo S. S., porque en la Cámara no se pueden pronunciar palabras malsonantes.

El Sr. **VILLASANTE**: Pasaré alguna palabra si en efecto, no responde al mejor gusto literario, pero leeré lo importante:

«En tu zaquizamí de carnicero,
dando gato por liebre y...
en vez de vaca y buey, llegaste un dia
á reunir un poco de dinero.
Ya concejal, te hiciste matutero,
te tragaste una larga cañería,
millares de adoquines, un tranvía,
y fuiste millonario y caballero.
Tiempos atrás salian los bandidos
con el trabuco á los caminos reales
á robar ó morir apercibidos.
Pero en estos, á medias liberales,
por el sufragio popular ungidos,
los ladrones se han hecho concejales. (*Sensacion.*)

(*El Sr. Conde de Peña-Ramiro*: ¿Por qué no trae S. S. el balance de cuando dejó de ser alcalde el señor Conde de Toreno?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: Ese balance es lo oficial. Vaya S. S. al Ayuntamiento, y que lo busquen, y no traiga aquí lo que dice un periódico.

El Sr. **VILLASANTE**: Voy á leer el balance, complaciendo al Sr. Conde de Peña-Ramiro, balance abreviado. Se decia que solo á beneficio de inventario podia aceptar la herencia el partido liberal. Y con efecto, lo demuestra la siguiente cifra:

«Déficit: 24 millones de reales en el primer semestre del actual ejercicio 1881. Déficit con que se aprobaron los presupuestos: 22.211.408 rs. Total, 46.211.408 rs.» (*El Sr. Conde de Peña-Ramiro*: Eso es de un periódico: venga lo oficial. Vaya S. S. al Ayuntamiento.) Yo puedo afirmar que estos datos numéricos responden con exactitud al balance que se hizo al terminar la administracion conservadora. (*El señor Conde de Peña-Ramiro*: Lo niego.) Es una afirmacion enfrente de otra, y yo presento algo que á SS. SS. servía de gran autoridad en cierta ocasion.

No quiero seguir adelante, porque aquí hay mucho que comentar y me encuentro bastante fatigado.

Voy, pues, á terminar no dejando pasar en olvido dos importantes requerimientos que debo hacer al señor Conde de Toreno: primero, para que el Sr. Conde de Toreno hable de administracion municipal y para creer sus afirmaciones, necesita, en primer lugar, un veredicto del Sr. Pidal, con el cual acredite la moralidad de aquellos Ayuntamientos que S. S. patrocina y ampara en Asturias; y segundo, que S. S. se encargue, en vez de entresacar de los legajos del Ayuntamiento esas menudencias de jubilaciones pequeñas concedidas á los guardias de policía urbana, de rectificar aquello que dijo un periódico de Madrid á raíz de la salida del poder del partido conservador, que fué, pedir que se formara causa criminal á aquel Ayuntamiento y que se exigiera responsabilidad criminal á los 10 tenientes de alcalde por infraccion de la condicion 21 de la escritura de concesion de los mercados; por falta de celo, por incapacidad ó por mala fe, dieron orígen á aquel famoso negocio. No tengo más que decir. (*Bien, bien.*)

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, como comprendereis todos los que me escuchais, el debate ha tomado un camino tan singular, que yo, que conozco un poco la situacion en que se levantan los Diputados á hablar aquí, sé que sobre todo se necesita la oportunidad, y no por empeñarse en tratar de muchas cosas se ha de perder esa oportunidad conveniente para que las respuestas sean adecuadas al interés que hayan podido ofrecer las preguntas. Así es que un deber de cortesía me llevaria á ocuparme con cierta extension, pero con gran benevolencia, porque así me cumplia, de las palabras que ha pronunciado nuestro digno compañero el Sr. Laá. Debia tambien pronunciar algunas palabras en contestacion á las que ha pronunciado mi antiguo compañero de Ayuntamiento, Sr. Arredondo; pero estos dos señores habrán de permitirme que por lo menos en este momento no me ocupe de aquello que tuviera por conveniente manifestar, porque creo que el interés se ha trasladado á otra parte, y yo voy á buscar el interés allí donde se encuentra, para aprovecharlo y no distraer la atencion de los Sres. Diputados, y mantenerla con el pro-

pio interés que ha sabido el Sr. Villasante despertar.

El Sr. Villasante, que no es de los concejales suspensos, á quien yo no creo haber aludido ni directa ni indirectamente, pero, en fin, que se ha dado por aludido, ha tomado sobre sí el cargo, notadlo bien, señores Diputados, no de defender á sus compañeros, no de combatir los cargos que aquí se expusieron, ya por el Sr. Azcárate, ya por mi humilde persona; sino que despues de hacer notar bien que S. S. no era de los concejales suspensos, despues de insistir mucho en que estábamos en el caso de que cada palo aguantara su vela, despues de colocarse en la posicion que le parecia conveniente á su persona y á su situacion del momento, no se ha preocupado de los cargos que se habian formulado, ni de la cuestion que se estaba discutiendo; y despues de preguntar, con una repeticion verdaderamente inusitada, si teníamos ó si tenía yo inconveniente en que se tratara de ciertos asuntos, añadiendo que hoy no se decia que se trajesen á la discusion esos asuntos como otras veces; despues de insistir tanto en esto, y de haberle yo repetido por dos veces que si lo necesitaba para defenderse, que lo hiciera, S. S. entró en el terreno de examinar asuntos y cuestiones que se habian tratado, segun S. S. dice, en Ayuntamientos anteriores.

Principió el Sr. Villasante por dirigir unas frases verdaderamente curiosas, encaminadas á reprobar por su propia cuenta al Consejo de Estado, diciendo que si examinara de Derecho administrativo el Sr. Azcárate al Consejo de Estado, no podria menos el Sr. Azcárate de reprobarle. El Consejo de Estado ha sido de esta suerte benévolamente tratado por un Sr. Diputado de la mayoría, y el Gobierno entiende que no vale la pena de salir á la defensa del alto Cuerpo consultivo de la Nacion, que él mantiene en su puesto, para cuyas vacantes él nombra á los que han de cubrirlas, y que en último término es el que ha de asesorarle en todos los asuntos graves. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Gobierno se ha conformado con el dictámen del Consejo de Estado.) No me ha entendido el Sr. Ministro de la Gobernacion. Sé que S. S. no ha oido al Sr. Villasante, y S. S. no ha comprendido lo que yo decia, y es, que el señor Villasante ha supuesto que si el Sr. Azcárate tuviera que examinar de Derecho administrativo al Consejo de Estado, le reprobaria por ignorancia, y yo manifestaba mi extrañeza de que el Gobierno, que mantiene el Consejo de Estado, cubre sus vacantes y se asesora de él, dejara pasar sin protesta ese ataque á aquel alto Cuerpo, y tambien me extrañaba de que á los consejeros de Estado que son Diputados les haya parecido bien ese sambenito que les cuelga su compañero de mayoría el Sr. Villasante. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Habia de ofenderme yo porque se me dijera que no sé medicina?—*Rumores*.) Me parece que ha dicho el Sr. Villasante en esa interrupcion, que no sé si he percibido bien, que si se ofenderia S. S. ó me ofenderia yo porque se nos dijera que no sabemos medicina. ¿Es eso? (*El Sr. Martinez Villasante*: Me referia á mí mismo.) Pues si es eso, el caso no tiene paridad de ningun género, porque ni S. S., que yo sepa, se pone á curar enfermos, ni yo tampoco; pero los dignísimos indivíduos que componen el Consejo de Estado, por el mero hecho de aceptar los puestos para que los nombra el Gobierno, declaran y confiesan en conciencia que saben administracion; y si no es así, si no es eso, S. S. dirige á estos consejeros de Estado una injuria mucho más grande de lo que yo podia suponer.

El Sr. Villasante, que ahora ha abandonado indefensa la gestion municipal del Ayuntamiento que ha sido suspenso, ha dicho que en mi tiempo (supongo que se refiere S. S. al tiempo en que yo tuve el honor de presidir el Ayuntamiento de Madrid) se hizo mucho más de lo que ha hecho el Ayuntamiento suspenso.

Detrás de esta declaracion esperaba yo que viniese la demostracion, la presentacion de expedientes, las pruebas de cualquier especie que S. S. pudiera aducir, ó siquiera dichos de periódicos, que parece que son los fundamentos firmísimos sobre que S. S. ha basado todo su ataque á las Administraciones conservadoras. No recuerdo, pero ya lo iremos viendo poco á poco; no recuerdo, por lo pronto, que ninguno de los hechos á que S. S. se ha referido sea de los nueve meses del año de 1875 que yo tuve el honor de estar al frente del Ayuntamiento de Madrid. Me parece que los hechos que S. S. ha rebuscado se refieren á Ayuntamientos presididos por alcaldes conservadores, si bien no todos, y que en su totalidad ciertamente no estaban compuestos de conservadores; asuntos de cuya gravedad me iré ocupando sucesivamente, pero que sin duda no tendrán ni la importancia ni la notoriedad, ni existirian en número tal como se hallan en los momentos actuales, cuando la opinion no se preocupó profundamente de ellos, nadie los trató ni los discutió en tiempo oportuno, y que hay que desenterrar de acá y de allá, en un momento, y así como de sorpresa, para traerlos á discusion, sin preparacion bastante por parte de los que hayan de defender los actos de los cuales se ha ocupado el Sr. Villasante.

Por eso sería conveniente que S. S. pidiera esos expedientes, y si no, los pediremos nosotros, y se examinarán cuando se quiera, porque no tenemos en ello inconveniente ninguno; es más, yo, que de los que ha citado S. S. ni he tenido ocasion personalmente de enterarme de lo que contienen, tengo tal seguridad en la forma de administrar de aquellas personas que se hallaban al frente del Ayuntamiento de Madrid cuando esos asuntos se trataron, que no tengo inconveniente ninguno, por un solo instante, de hacer mio todo lo que el Sr. Marqués de Torneros, á quien principalmente se ha referido S. S., haya podido suscribir como alcalde de Madrid.

Yo reconozco en el Sr. Marqués de Torneros, mi maestro en administracion, alcalde corregidor que fué en el primer Ayuntamiento de que tuve el honor de formar parte, y á su lado aprendí lo poco ó mucho que sé de administracion; yo reconozco sus cualidades superiores; sé cómo se ha conducido, cómo se conduce y se conducirá siempre, y puedo poner mi responsabilidad al lado de la suya cuando vea estampada la firma del Sr. Marqués de Torneros. (*El Sr. Villasante*: Cada palo aguante su vela.) Yo no solo aguanto mi vela, Sr. Villasante; aguanto las velas de todos aquellos que, como el Sr. Marqués de Torneros, me ofrecen la confianza que ese ilustre amigo mio me merece á mí y á todos cuantos tienen la honra de tratarle. (*El Sr. Villasante*: Pido la palabra.) Pero qué, ¿en el dia de ayer no traté yo, con la prudencia que corresponde, los asuntos que me ví en la necesidad de tratar? ¿No evité al contestar, como no podia menos de contestar á las preguntas concretas del Sr. Azcárate, no procuré constantemente huir de nombres pro-

pios? En cambio, ¿qué ha pasado en la tarde de hoy? Que, por desgracia, en el voto particular del Sr. Martinez Campos, y porque al Sr. Martinez Campos le pareció que debia citarle, entre otros figura el último el nombre de un señor propietario de Madrid, á quien no tengo el gusto de conocer, que se llama Villasante, como nuestro compañero; eso le ha molestado de tal manera al Diputado á quien tengo el honor de contestar, que no se ha contentado con decir que no tiene nada que ver con ese propietario, y que antes, por el contrario, habia tenido una participacion en ese expediente como indivíduo del Ayuntamiento, y que habia hablado y votado contra esa expropiacion.

Paréceme á mí que con eso quedaba terminada la cuestion, porque no íbamos á poner en duda una afirmacion tan terminante de un compañero; pero ¿qué ha hecho S. S. en cambio? Lanzar aquí á la publicidad los nombres de una porcion de personas dignísimas que tienen la fortuna, pero en este momento la desgracia, de ser propietarios en Madrid y haberse visto en la necesidad de ser expropiados para la apertura de determinadas calles, y que S. S. ha ido escogiendo como con pinzas, porque la lista es más larga y S. S. los ha escogido con cuidado, aunque pudiera haber producido mayores mortificaciones, si es que eso puede mortificar, si S. S. supiera hacer bien esas cosas... (*El Sr. Martinez Villasante*: Los he citado á bulto.) Reconozco la inocente intencion de S. S.; pero como no me resulta, y por si no les resultara á otros, me voy á ocupar de alguna expropiacion en la que S. S. se ha detenido un poco, con la intencion más sana, y sin el propósito malévolo que S. S. no tiene, y en que yo tanto abundo, segun el Sr. Martinez Villasante.

Dice el Sr. Martinez Villasante que se hizo una expropiacion de una finca que hace pocos años (yo creo que no hace pocos años, sino que hace treinta y uno ó treinta y dos años, ó poco menos) se adquirió en el precio, segun el Sr. Martinez Villasante, de 180.000 rs. Inexactitud del Sr. Martinez Villasante, aunque no es grande: esta finca constó 204.000 rs.; no era una, sino dos que se reunieron. El Sr. Martinez Villasante dice que se ha expropiado en el precio de 580.000 pesetas. (*El Sr. Martinez Villasante*: 529.000 pesetas.) Bueno; 529.000 pesetas; entonces se pone S. S. más á mi favor. Y no tengo más que decir sobre la cantidad que ha costado la expropiacion. En cambio añade que habia allí una estufa por la cual se han abonado 140.000 pesetas. Pues las estufas no se han tasado más que en 75.000 pesetas, la mitad de lo que el Sr. Martinez Villasante tiene por sabido. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Cuánto vale la estufa?—*Rumores en la minoría conservadora.—El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Eso preguntádselo á un estufista.—*Risas.*) En primer lugar, no era una estufa, sino varias; y en segundo lugar, ni tengo yo el oficio de hacer estufas, ni el de tasarlas. (*Risas.*)

En limpio, y para colocar la cuestion con toda claridad y que se puedan enterar bien los Sres. Diputados, se han abonado, segun el Sr. Martinez Villasante, 529.000 pesetas por una finca que hace trenta y un años costó 51.000 pesetas. (*El Sr. Martinez Luna*: Por una pequeña parte.) Allá voy; tiene razon el Sr. Martinez Luna. (*El Sr. Martinez Luna*: Y recuerde S. S. que el expediente estaba en el Ayuntamiento desde 1863, y no se ha removido hasta hace poco tiempo.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hasta que el Sr. Abascal lo ha movido.—*El Sr. Martinez Luna*: Hasta que S. S. ha sido pariente de esa persona.—*Rumores.—El Sr. Cánovas del Castillo*: Quien haya dicho eso, debe saber que falta á la verdad, no en el parentesco, sino en la alusion de que yo, ni próxima ni remotamente, haya intervenido en nada de eso, y el señor Abascal es bastante caballero para tomar la responsabilidad administrativa de eso en cumplimiento de su deber, y para decir y declarar que jamás he tenido yo la más pequeña intervencion en ese asunto. —*El Sr. Martinez Luna*: Pido la palabra.) Contestada como correspondia, y no podia menos de ser, la interrupcion inconveniente que se ha oido... (*El Sr. Martinez Luna*: Yo no estoy inconveniente cuando estoy en lo justo.) A mí me lo parece. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Es absurdo. Yo no me he mezclado en eso, ni de cerca ni de lejos; al Sr. Abascal, que seguramente no ha hablado conmigo, se lo puede decir S. S.—*El Sr. Martinez Luna*: Señor Presidente, yo tengo necesidad de usar de la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; está el Sr. Conde de Toreno en el uso de la palabra, y es deber del Presidente mantenerle en su derecho.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Yo respeto al Sr. Presidente; pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra. Yo ruego á los Sres. Diputados que el debate siga con regularidad y que se abrevie todo lo posible, porque, segun el giro que va tomando, es un debate lamentable. Yo ruego á los Sres. Diputados que tengan en cuenta lo que debates de esta índole quebrantan el prestigio del sistema parlamentario. El Sr. Conde de Toreno continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, reconozco la razon con que S. S. en este momento llama la atencion de todo el mundo hácia el sesgo que toma el debate. Yo soy siempre el primero en acatar los deseos de la Presidencia, porque muchas veces he reclamado lo mismo de los Sres. Diputados, y hoy, que no estoy en ese sitial, tengo que dar grandes ejemplos; pero me ha de permitir S. S. que le diga que si la discusion se ha extraviado, no ha sido por culpa del que tiene el honor de hacer uso de la palabra, que no hizo más que tratar en el dia de ayer concretamente de cuestiones que por ser personales tenía que discutir; se ha extraviado la discusion sacándola del terreno en que se hallaba, y ha tomado cierto camino, por esa tolerancia tan propia siempre de los que ocupan la Presidencia; pero hoy nos encontramos los que nos sentamos en estos bancos en la situacion y en la necesidad de defendernos, y nos hemos de defender, con tanta más razon cuanto que ha habido siempre por parte de todas las mayorías cierto respeto no interrumpido de consideracion á los que son menos dentro de la Cámara, y las mayorías se han limitado constantemente á defenderse de las acusaciones que desde estos bancos se les han dirigido, porque esa es la mision de los que aquí nos sentamos, así como la paciencia y la defensa es la mision de los señores de enfrente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; cabalmente el Presidente ha interrumpido al Sr. Martinez Luna y ha dicho que era preciso que terminaran los diálogos para mantener á S. S. en el uso de la palabra. Por consiguiente, supongo que en las palabras de S. S. no hay ni siquiera censura implícita á la conducta de la Mesa.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, no habia ni podia haber censura en mis palabras hácia S. S.; lo que habia era una explicacion anticipada de la conducta que por necesidad habia de seguir si continuaba en el uso de la palabra para contestar á las alusiones gravísimas que no solamente á mí, sino principalmente á mi partido, habia dirigido el Sr. Villasante; era, digo, anticiparme para que S. S. no se sorprendiera de que quizás no me encerrara dentro de los límites tan precisos como S. S. pudiera desear. Y continúo.

Por una parte de aquella finca, comprada en 1857 ó 58, que en conjunto costaba á la sazon 204.000 reales, se dice que en estos momentos se ha dado la suma de 529.000 pesetas. En primer lugar, la finca de que se trata se halla en un punto en donde en el año 1857 los terrenos se compraban por fanegas, y en los momentos actuales han pasado á valuarse por metros ó pies cuadrados. En segundo lugar, es cierto que cuando tomó aquel vuelo grandísimo el ensanche de Madrid en el año 63, se incoó un expediente para adquirir una parte tambien de esta finca, porque allí se pensaba emplazar una encrucijada de calles que sirviera para el desarrollo del ensanche.

Siguió el expediente, y en 1867, siendo yo concejal, se hallaba terminado y terminado á disgusto del propietario, que tenía aquella finca como finca de recreo, cuya expropiacion entonces, nótenlo bien los Sres. Diputados, estaba apreciada en 2 millones de reales; esto era el año 1867. Aquel Ayuntamiento, que se encontraba con grandes dificultades para el ensanche, porque su presupuesto de ingresos era muy corto, creyó que no era posible realizar la obra y declaró que, aun siendo la mejora indudablemente muy buena, no se llevaba á cabo por falta de dinero, y el expediente quedó terminado sin que se hiciera la expropiacion, tasada ya entonces en 2 millones de reales. Despues han continuado las gestiones para que se realizara el rompimiento de la calle que habia de atravesar la finca, para que se enlazaran otros terrenos que más allá se encontraban, y que, por cierto, sus propietarios tendrian relaciones de amistad con muchas personas que no se sientan en estos bancos. En el año 1887 se expropiaron terrenos más allá de esta finca para continuar la calle que habia de atravesar la finca en cuestion, y se pagaron de una vez y al contado. Con los terrenos de esta calle á que me refiero iban unidos los de otras, y por eso no puedo distinguir la parte que pertenece precisamente á la continuacion de la calle indicada; pero aquel propietario recibió en un dia 304.424 pesetas y unos céntimos. Y aquel señor no era conservador.

Corrió el tiempo, y en una ocasion el propietario de que trataba el Sr. Villasante tuvo necesidad, para reformas interiores de su posesion, de saber qué era lo que pasaria el dia en que se prolongara la calle, y hasta dónde podria llegar con las construcciones ó con las obras que proyectaba realizar, y pidió sencillamente la tira de cuerdas para conocer hasta dónde podria llegar en sus trabajos. Se dió la órden para la tira de cuerdas, y en vez de hacerse sencillamente la tira de cuerdas, obra en el expediente la contestacion del arquitecto fijando cuál era el resultado de ella, los metros de terreno que habia que expropiar, el valor que debian tener estos metros de terreno, lo que valian los artefactos ó estufas que habia enclavadas sobre el terreno expropiado; en una palabra, procedió y se adelantó á una porcion de cosas que el propietario ni queria ni pretendia saber para nada. Sin más intervencion del propietario, se le cita inmediatamente, y podria citar las fechas, para que se viera de dónde nacia el apresuramiento y las prisas; se le cita inmediatamente para que se presente en la Comision de ensanche á decir si está conforme con la tasacion y á responder á otros particulares; el propietario, que no tenía ningun deseo de vender su finca, no se conformó con la tasacion; pero la Comision de ensanche, no queriendo perder el tiempo, aun no estando conforme el propietario con la tasacion, pasó á tratar con su representante de la forma de pago, de cuándo se le habia de pagar, en cuántos años, qué cantidades se le habian de dar cada año, en una palabra, de todos los detalles verdaderamente muy posteriores á la cuestion del justiprecio de terrenos y de las obras de fábrica, y el propietario se conforma con que le paguen en varios ejercicios, con que no le tomen, como realmente debian haberle tomado, una parcela que al otro lado de la calle resulta inútil para la venta ó para uso alguno; pero no se conforma en el precio, abroquelándose en esa trinchera, en su deseo de no vender aquel terreno donde tenía reunidas sus aficiones, que consistian en la cria de plantas exóticas, de fresones y de multitud de plantas que le interesaban en los últimos años de su vida mucho más que una cantidad de dinero, de la cual, por cierto, no tenía necesidad ninguna.

Se le exige que presente la tasacion de un arquitecto; se presenta la tasacion, corre el expediente todos los trámites que la ley exige, todos impulsados constantemente por los intereses municipales; no se ve dentro de él ni un solo instante el impulso del propietario para que se active la resolucion del expediente, y sin embargo, el expediente se resuelve con tanta prontitud, que en el mes de Junio de 1888 estaba terminado, y estaba terminado resolviendo el gobernador lo que tuvo por conveniente respecto á los justiprecios y allanándose á ellos el propietario.

Os he dicho antes, Sres. Diputados, que una expropiacion hecha sobre la misma calle, sino que ya totalmente en el campo, donde ni se ha hecho todavía calle ni se hará en mucho tiempo, no solo ha sido realizada, sino pagada de un golpe. Pues en la expropiacion á que se refiere el Sr. Villasante, que ha de acabar de pagarse en el año económico de 1893-94, hasta ahora el propietario no ha percibido más que 15.000 pesetas, y eso cediendo de su derecho, porque se le dijo que el año económico corriente entonces no quedaban más que 15.000 pesetas, que las tomase, y que el resto lo iria cobrando hasta recibir el total de la suma convenida; este es el expediente que cita el Sr. Villasante, y este expediente, lo mismo que el otro que yo he citado como complemento de este asunto, son el uno del año 1887, y el otro de 1888. Verdaderamente, esta es una acusacion para los conservadores, tan horrible que á mí me horripila.

Por lo visto, el Sr. Villasante desea que cuando haya un Ayuntamiento liberal y haya interés ó empeño en expropiar á un conservador, se le expropie y no se le dé nada; y si por acaso se le da algo, por poco que sea, venir á sacarlo aquí á la vergüenza, diciendo que hay unos conservadores muy pícaros, que son propietarios y á quienes se les ha expropiado y se les han dado tantos miles de pesetas, resultando despues que esos miles de pesetas están aún por pa-

gar, y Dios sabe cuándo llegará el dia en que se paguen, porque los ingresos del ensanche son bastante tristes, y por lo tanto, que ese propietario, como probablemente otros, solo ha percibido una parte mínima de la expropiacion, mientras hay hombres más felices, para quienes se procura por ciertos medios, de que no he de ocuparme en este instante, que 300.000 y pico de pesetas se cobren en un solo dia. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Quién?) No cito nombres propios. (*El Sr. Martinez Villasante*: Tampoco los he citado yo; los ha citado la *Gaceta*.) En este expediente no los ha citado S. S., pero antes los ha citado á granel, y ha dicho S. S. que ha tomado á bulto unos cuantos nombres propios, que á mi juicio no tenía para qué lanzar á la arena candente de la discusion entre S. S. y yo. (*El Sr. Martinez Villasante*: Yo no he citado nombre propio en el caso á que S. S. se refiere.) Pero ¿lo he traído yo, Sr. Villasante? Podia S. S. haber correspondido á la conducta que yo he seguido. Pero ha hecho S. S. bien, porque así van las cosas claras, tan claras como yo deseo, para poder discutir con la franqueza que yo acostumbro. (*Muy bien.*)

Ha hablado S. S. despues de otro expediente; pero me parece que las interrupciones que sufrió S. S. en su discurso, y en las que se le dijo que no habia sido aprobado y que no se habian pagado las cantidades en que se habia estimado la expropiacion, son bastantes como respuesta á S. S., sobre todo cuando sucede que yo, que no daba importancia ni á ese ni á ningun otro expediente, porque los tenía á todos por tan claros como la luz del sol, no he ido á rebuscar, escudriñar y ver los detalles que hay en ese expediente, y no puedo, por tanto, discutirlo en este momento. Pero si S. S. insiste en decir algo y en echar sombras sobre él, que venga el expediente y lo discutiremos, en la seguridad de que la opinion pública nos hará justicia.

Su señoría ha hablado del asilo de San Bernardino, diciendo que con relacion á un edificio que habia en Alcalá y á otro que habia en Madrid se habian hecho no sé qué cosas durante el periodo de 1875 á 1881, período en el cual está comprendida mucha gente. Ignoro totalmente qué cuestion es esta de San Bernardino, sino es que este asilo está situado en un edificio ruinoso desde hace mucho tiempo, y que el Ayuntamiento, con los mejores propósitos de trasladarlo á otra parte, no lo ha realizado, ni lo realizaron esos Ayuntamientos que S. S. llama conservadores, ni lo han realizado los Ayuntamientos liberales.

Lo que sé es que durante el tiempo que yo fuí alcalde en el año 1875, no hay expediente de ningun género que pueda ni por un momento molestar, no ya á mí, sino á nadie, por susceptible que sea en cuestion de honra, y tengo casi la evidencia de que no hay tampoco nada en todo el período que S. S. dice.

El Sr. Villasante, sin fijarse en ningun dato concreto, sino valiéndose de lo que dicen ó han dicho algunos periódicos que llegarán á casa de S. S., como llegan á la mia y á la de muchos ciudadanos, no en fechas determinadas ni regulares, sino de tiempo en tiempo, con mayor frecuencia en unos momentos, tardando más en otros, pero siempre conteniendo ataques durísimos inventados ó supuestos, no solo contra todos los Ayuntamientos habidos y por haber, sino hasta contra ciudadanos honrados cuyos nombres se saca á la vergüenza con fines que yo no he de calificar en este instante; leyendo S. S. datos en esos periódicos, segun nos ha dicho aquí, ha resultado que la cuestion de los mercados de hierro de Madrid fué, á juicio de S. S., ó á juicio de esos periódicos, pero juicio que S. S. acoge, y al parecer con cierta fruicion, á falta de otros medios de prueba, un negocio escandalosísimo, en el cual, segun S. S., se pagó hasta el triple de su valor á la empresa constructora de ellos.

Principio por declarar que la adquisicion de los mercados de hierro de Madrid, como que se hizo en tiempos de mi amigo querido el Sr. Marqués de Torneros, y yo no solo sostengo mi vela, sino que sostengo todas las que tengan las condiciones que puede representar la del Sr. Marqués de Torneros, declaro una vez más que, estando allí su firma, tendria yo un alto honor en poner la mia al lado de la suya; y tengo la evidencia, la seguridad más grande, de que ese fué un asunto que debió resolverse y necesitó resolverse de aquella manera, cuando en su honradez acrisolada, cuando en su gran inteligencia... (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Quién ha puesto en duda la honradez del Sr. Marqués de Torneros?) Su señoría ha dicho que se resolvió un asunto de esa importancia.

Yo tengo la evidencia de que ese es un asunto del mayor interés y de los de mejor resultado que puedan existir en el Ayuntamiento de Madrid; y por si acaso hiciera falta entrar en más detalles, oyéndome está una persona, mi digno amigo el Sr. Isasa, que tiene conocimiento más detallado del asunto y que podrá dar en su caso, si lo estima conveniente, más datos que los que yo pueda dar. (*El Sr. Isasa*: Pido la palabra.) Yo, Sr. Villasante, cuando discuto las cuestiones, las discuto con todo el valor y con toda la arrogancia que son necesarias para hacer frente y acometerlas. Repito lo que antes: S. S. no sabe buscar, no tiene malicia, á pesar de que dice que tiene alguna. Reconozco que tengo alguna más que S. S.

¡Ir á buscar como viudedad indebidamente concedida la que se dió á la esposa del difunto secretario del Ayuntamiento de Madrid! Voy á decir su nombre, porque en esto no hay ofensa: del Sr. Dicenta.

El que aquel Ayuntamiento, á más de conceder una viudedad quizá un poco exagerada, que no sé bien la que concedió, que otorgó pensiones á algunos de sus hijos, que colocó á otros hijos que estaban en edad de ser colocados en las oficinas municipales. ¿Y qué, Sr. Villasante? De una parte, ¿no se hizo esto presidiendo el Ayuntamiento el Sr. Abascal? ¿No era aquel Ayuntamiento en su mayoría Ayuntamiento liberal? Pero aun cuando no lo fuera, ¿no habia en él concejales liberales? (*El Sr. Martinez Luna*: Muy pocos.) Pero ¿se opusieron esos concejales liberales?

Cuando un señor concejal liberal vino á hablarme de que se trataba de dar una viudedad mayor y alguna pension á la familia del Sr. Dicenta, y que estaba encargado de recoger las firmas de aquellos que habian sido alcaldes y habian tenido como secretario á aquel dignísimo funcionario, ¿me habia yo de negar, sobre todo cuando del Sr. Dicenta habia recibido tanto auxilio, pues lo mucho ó poco que pude hacer como alcalde se lo debí á él y á otras personas que como él estuvieron cerca de mí? ¿Habia yo de negarme á poner mi firma al pie de aquella peticion, en la que veía los nombres del Sr. Galdo y de algunos otros antiguos ex-alcaldes de Madrid? ¿Es ese el cargo que me dirige el Sr. Villasante? Cargo es ese que creo que me enaltece y me honra, porque cumplí como buen amigo y como agradecido á los servicios

del Sr. Dicenta. ¿Lo concedió aquel Ayuntamiento? ¿Hizo bien? ¿hizo mal? Yo debo decir que hizo bien, porque si yo lo pedí, no he de decir que hizo mal al resolver á favor de lo que yo solicitaba; pero si la cuestion no se dirimiera entre S. S. y yo, tan interesados en este asunto, quizá un juicio imparcial decidiera de otra suerte.

¿Y qué tiene que ver, despues de todo, que por un funcionario antiquísimo en el Ayuntamiento, que yo no habia contribuído á elevar ni en un solo grado en su carrera, se hiciese alguna excepcion? Al señor Dicenta la revolucion de Setiembre le nombró secretario del Ayuntamiento; yo le encontré como tal secretario en aquel puesto en la noche en que me encargué de la Alcaldía de Madrid; con una dignidad que le honraba, porque era hombre severísimo en cuanto á su personalidad se referia, lo primero que hizo fué decirme: comprendo que traerá usted compromisos políticos, comprendo que tendrá usted necesidad de relevarme; no me releve usted, á quien de antiguo quiero y aprecio; ahí está mi dimision. ¿Qué le contesté yo? No, Sr. Dicenta; tengo muchos compromisos, pero el mayor compromiso que traigo á esta casa es el de procurar mejorar, en cuanto sea posible, la administracion municipal de Madrid, y sin usted al frente de la Secretaría creo que en vano lo habia de intentar. El Sr. Dicenta prestó los servicios que todo el mundo sabe, y yo podria citar algunos compañeros mios en aquel Ayuntamiento para que digan si es cierto lo que estoy manifestando. Despues de esta historia, cuando entre el Sr. Dicenta y yo no ha habido más que los servicios que el señor Dicenta me prestó, ¿habia yo de negarme á suscribir una nota que se me presentaba solicitando que se recompensaran los servicios del Sr. Dicenta? ¡Ah! vengan cargos de esa especie, que yo los espero sin temor alguno, ni de S. S. ni de nadie.

Con motivo de las jubilaciones ha dicho el Sr. Villasante que era muy discutible si estaba en todo su vigor el decreto de 2 de Mayo de 1858, y á este propósito leyó el Sr. Laá unos párrafos de unas Reales órdenes, acerca de las cuales voy á decir algo. En primer lugar, así como el acuerdo de un Ayuntamiento no puede destruir una Real órden, así una Real órden no puede destruir los efectos de un Real decreto. Aquel Real decreto está en pie, y despues de mucha discusion, despues de un detenido exámen, porque éste, como todos los trabajos, los hemos hecho muy á conciencia todos los indivíduos de la Comision de Hacienda, asistiendo á todas las reuniones en que esto se ha tratado mi amigo el Sr. Laá y yo, hemos convenido en que está vigente aquel Real decreto, y en virtud de que lo está, todos los individuos de la Comision, sin exceptuar uno solo, nos hemos ajustado á sus preceptos, y en su caso á los de la Real órden de 1847, que alcanza á algunos empleados, para dictaminar respecto á la revision de los expedientes de jubilaciones; en todos ellos juntas están la firma de mi amigo el Sr. Laá y la mía.

Sin duda quiso decir el Sr. Laá que era cuestion dudosa ó que podia serlo para los que no la han estudiado; pero para los que, como S. S. y yo, la hemos estudiado, ¿cómo ha de ser dudosa, si anoche mismo, cuando llegué á mi casa, encontré sobre la mesa de mi despacho un expediente de jubilacion suscrito ya por mi amigo Sr. Laá como vicepresidente de la Comision, en que se niega la jubilacion por ser contraria á las prescripciones del Real decreto de 1858? Podrá ser dudosa para álguien; pero ¿lo era siquiera para el Ayuntamiento suspenso? No, Sres. Diputados. El Ayuntamiento suspenso, cuando vió la atmósfera que se estaba formando en contra de él, cuando oyó hablar de la cuestion de jubilaciones, tuvo un momento de temor que le hizo decir que no podian mantenerse los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento anterior con respecto á jubilaciones; que era preciso que el Ayuntamiento acordara echarlas abajo; que era preciso sostener únicamente el acuerdo que se referia á los empleados provinciales y municipales entre sí; que era indispensable reclamar de la superioridad, notadlo bien, Sres. Diputados, ya allí se presentia la responsabilidad en que se habia incurrido; que era preciso reclamar de la superioridad un *bill* de indemnidad, una aprobacion del Gobierno á lo hecho en materia de jubilaciones, para que desapareciera la responsabilidad que pesaba sobre los que habian tomado aquellos acuerdos. Por manera que no somos nosotros, no; son aquellos mismos señores que cometieron el pecado los que lo reconocieron y pedian perdon por él; pero el perdon no ha venido; porque el Gobierno, que ya estaba en el terreno de las sospechas y del disgusto con el Ayuntamiento de Madrid, se guardó muy bien de dar el *bill* de indemnidad, y ahí está la súplica.

Aquí la tengo por si hace falta leerla, pero no está el perdon de la superioridad; la superioridad creyó sin duda que no debia perdonar y que debia dejar á los pecadores que corrieran la suerte que el tiempo y las circunstancias les depararan. (*El Sr. Martinez Luna*: ¿En qué fecha tuvo lugar eso?) A propuesta de la Comision de Hacienda acordó el Ayuntamiento en 18 de Agosto de 1888 las siguientes conclusiones: «Primera: que dejando á salvo los derechos adquiridos hasta la fecha, quede en absoluto derogado el acuerdo municipal de 11 de Diciembre de 1882, por el que se consideran abonables los años de servicios prestados al Estado por los empleados municipales que, llevando más de ocho al del Ayuntamiento, necesitaran de aquellos para completar el período reglamentario de jubilacion.

Segunda: que igualmente quede sin efecto, con las propias salvedades que en el caso anterior, el acuerdo de la citada fecha sobre concesion de derecho á jubilacion á los que llevando dos años al servicio del Municipio, y habiendo ingresado con la categoría de jefes de Administracion, hubiesen servido diez y ocho años en dependencias del Estado, de la provincia ó de otros Municipios.

Tercera: ratificar el acuerdo de 22 de Enero de 1883, relativo á reconocer para los efectos del expresado derecho los servicios prestados á la Diputacion provincial de Madrid, siempre que éstos no bajen de cuatro años, y los empleados municipales que los acrediten reunan por todos conceptos los veinte que son precisos, ateniéndose en lo demás á las disposiciones vigentes.

Cuarta: que en debido cumplimiento de los requisitos legales, se eleve á la aprobacion del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el anterior acuerdo.

Quinta: dirigir respetuosa instancia á dicha superioridad en súplica de que se sirva aprobar el acuerdo municipal de 29 de Mayo de 1882, relativo al reconocimiento de derechos pasivos á los empleados de policía urbana, ya lo sean por nombramiento

del Ayuntamiento, ya del Excmo. señor alcalde, sujetándose en lo demás á las disposiciones de la ley, y entendiéndose, caso de concederse la aprobacion, modificado en esta parte lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1858.»

He terminado dando gusto al Sr. Martinez Luna con la lectura del acuerdo del Ayuntamiento de que S. S. formaba parte, pero que no conocia, sin duda por una de aquellas negligencias de que hablaba el Sr. Azcárate, no yo.

Pero, señores, además de esto, á nosotros, al tomar el acuerdo relativo á las jubilaciones, nos temblaban las manos al examinar los expedientes, sobre todo por las personas sobre quienes recaían los acuerdos, que eran antiguos servidores del Ayuntamiento, á quienes conocíamos por haber estado á nuestras órdenes y á quienes se lanza á la miseria por este procedimiento, y desde el primer instante convinimos en que al emitir dictámen sobre todas ó parte de las jubilaciones que examináramos, se llamase la atencion sobre la crueldad que se habia ejercido, como dije ayer, con estos infelices, engañándolos, seduciéndolos para que pidieran la jubilacion por medio de alicientes indebidos, ocultándoles el temor fundadísimo de que algun dia viniera á resolverse contra ellos en términos que quedaran en la situacion más triste del mundo por su confianza en las personas que los habian llevado por aquel derrotero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Toreno, han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, verdaderamente es para mí un dolor tener que decir á S. S. que me dispense unos momentos de atencion la Cámara, porque es muy poco lo que me queda por decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Nosotros, para formar una opinion resuelta sobre este particular, consultamos á los letrados consistoriales, y estos señores nos dieron una opinion del todo conforme con la nuestra. Nosotros hemos sometido á la aprobacion del Ayuntamiento nuestra opinion antes de resolver cuestion ninguna de jubilacion, y nuestro criterio ha sido aprobado por unos y por otros.

Omito algun pequeño detalle con el fin de terminar cuanto antes, y voy al final del discurso del señor Villasante.

Yo creo, Sres. Diputados, y porque lo creo íntimamente no suelo hacer gala de ello, yo creo íntimamente que tengo fama de ser una persona bastante séria y formal, y de una honradez, si no á toda prueba, porque nunca se ha puesto á prueba mi honradez, de una honradez tal y como la puede desear cualquier ciudadano para pasearse por todas partes con la frente levantada.

Pero el Sr. Villasante, no sé á qué propósito, cuando yo no he hablado de la honradez de nadie, ni he citado á persona alguna para decir que me parecia más ó menos honrada, me ha dirigido una pregunta que me ha costado mucho trabajo el contener la risa al oirla. Me ha preguntado el Sr. Villasante si creo yo no haber sido jamás víctima de la maledicencia. ¡Oh! ¡desgraciado de aquel que por maledicencias de la clase de que yo he sido víctima no lo haya sido jamás! Pues qué, cuando hay un Ministro, un alcalde, un funcionario importante que se encuentra en la necesidad de resolver asuntos en que hay muchos intereses encontrados, ¿no suele, por desgracia, ser lo frecuente, sobre todo cuando no se da gusto á ciertas pretensiones infundadas, lanzar el cieno contra el que se resiste y se defiende? Pues sí; de esa maledicencia he sido yo víctima. (*El Sr. Villasante*: Verdad.) De esa maledicencia me honro. Gracias, Sr. Villasante, por el recuerdo de S. S. de la maledicencia de que pretende que he sido yo víctima, y que, por el contrario, yo entiendo que me ha prestado grandísimos servicios. ¡Polacos! lanzó el Sr. Villasante así como al descuido la palabra *polacos*. ¿Y qué quiere decir eso? (*El Sr. Martinez Luna*: O'Donnell lo dijo.) ¿Y qué tenemos aquí que ver con el general O'Donnell y con la época en que ese distinguidísimo general pudo pronunciar esa palabra? Al señor Villasante, que ha dicho eso así como al desgaire, sin duda para decirnos alguna cosa agradable, le toca contestar. Quiénes son los polacos, la historia lo dirá más adelante; por mi parte, no hago más que decir que me ha parecido bastante poco oportuna la palabra pronunciada por el Sr. Villasante en este momento, y que si no fuera porque no debo ocuparme gran cosa de ella, la devolveria en los términos que fuera procedente.

El Sr. Villasante ha terminado su discurso con la lectura de una cosa que ha dicho ser el balance económico de la situacion del Tesoro municipal á la salida de la Alcaldía de Madrid del Sr. Marqués de Torneros. Su señoría me parece que lo ha leído en uno de esos periódicos, no sé cuál de ellos, que se dedican á no relatar con gran exactitud las cosas del Ayuntamiento, sino á decir aquello que oyen y aquello que les conviene. (*El Sr. Villasante*: Dígaselo eso al Sr. Espinosa, que lo lanzó aquí.—*El Sr. Espinosa*: Ya le contestaré mañana á S. S. sobre eso.) Yo no tengo que contar nada á nadie; aquí no somos sordos, y no nos faltan medios de contestar á S. S.; porque tampoco somos mudos, y ya dirá el Sr. Espinosa lo que tenga por conveniente. Yo, por de pronto, digo á S. S. que si se insistiera en esto (porque es un dato que no tengo aquí, si bien lo tengo entre otros muchos del Ayuntamiento), yo traeré oportunamente el dato oficial con el sello de la oficina y con la firma de los empleados de la Contaduría y de la Depositaría municipal, los pondria sobre esa mesa y contestaria con ellos de una manera victoriosa á esas cifras calumniosas de que S. S. se ha hecho eco en esta tarde.

Y creo, Sres. Diputados, que habiendo contestado á lo principal del discurso de ataque, que no de defensa, del Sr. Martinez Villasante, no debo entretener por más tiempo á los Sres. Diputados, y sí rogarles que me perdonen por lo que les he molestado, y abrigo la esperanza de que quizá no tenga necesidad de volver á intervenir en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: El director general de propiedades y derechos del Estado á quien trascribí las reclamaciones que los Sres. Di-

putados D. José Gutierrez de la Vega y D. José Sagasta hicieron en las sesiones que ese Cuerpo Colegislador ha celebrado en los dias 18, 19 y 20 del próximo pasado Noviembre, me remite la adjunta copia de la comunicacion que ha dirigido con fecha 25 del mismo al administrador de propiedades y derechos del Estado en Jaen, sobre algunos de los asuntos que trataban las referidas reclamaciones; manifestándome, además, que si se le ordenaba, reclamaria de dicha Administracion el expediente antes de que se verificasen las diligencias á que se refiere la comunicacion copiada. En vista de que dicha determinacion sería contraria á la acertada y pronta resolucion del expediente de que se trata, recomiendo al citado Centro directivo su prosecucion con la mayor urgencia, creyendo interpretar fielmente los deseos manifestados por los señores Diputados D. José Sagasta y D. José A. Gutierrez de la Vega. De Real órden tengo el honor de participarlo á V. EE., rogandoles se sirvan ponerlo en conocimiento de los referidos Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, remito á V. E. el adjunto suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, que á continuacion se expresan:

Sobre la del distrito de Torrente, provincia de Valencia, y admision del Sr. D. Carlos Testor y Pascual. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Los relativos á la del distrito de Alcalá, provincia de Albacete, y admision del Sr. D. Federico Ochando y Chumillas, (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Los referentes al distrito de Pontevedra, provincia del mismo nombre, y admision de D. Eduardo Vincenti y Reguera, (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Los correspondientes al distrito de Gerona, provincia del mismo nombre, y admision de D. Miguel de la Guardia y Corencia, (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo al suplicatorio del Juzgado del distrito de la Catedral de la Habana solicitando autorizacion para continuar el procedimiento contra D. Manuel Martinez Aguiar. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la cuarta lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 6 de Noviembre del corriente año, que se dió cuenta de la anterior, hasta el dia de la fecha:

Num. 1464. La Asociacion general de agricultores de la provincia de Málaga solicita se adopten las oportunas medidas para contener la emigracion en la misma, y proponiendo otras para remediar en parte las desgracias á que se refiere en la exposicion que á las Córtes dirige.

Núm. 1465. Los directores de las Escuelas normales de maestros de la provincia de Zamora solicitan se haga extensiva la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza á los profesores de las normales de maestros y maestras.

Núm. 1466. El Ayuntamiento y varios vecinos de Algarrobo (Málaga), solicitando rebaja de la contribucion territorial y de consumos, el libre cultivo del tabaco, y regularizacion de sueldos á los profesores de Escuelas normales.

Núm. 1467. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de Oza (Coruña) pide á las Córtes se sirvan votar una ley concediendo autorizacion para que pueda enajenar este Ayuntamiento los bienes y valores que posee, para pago de débitos á la Hacienda, solicitando además rebaja en el cupo de consumos.

Núm. 1468. Los maestros de escuela del partido judicial de Belmonte (Cuenca), solicitando proteccion para remediar los graves males por que atraviesan, y que sea aprobado el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1888, presentado á las Córtes.

Núm. 1469. Varios vecinos de Ontiñena (Huesca) solicitan proteccion para la agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas y de incompatibilidades que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

SIETE APENDICES

de la Guardia y Corzagola. (Véase el Apéndice 5.º á este Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordándo se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo al suplicatorio del Juzgado del distrito de la Catedral de la Habana solicitando autorizacion para continuar el procedimiento contra D. Manuel Martinez Aguiar. (Véase el Apéndice 7.º á este Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la cuarta lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 6 de Noviembre del corriente año, que se dió cuenta de la anterior, hasta el dia de la fecha:

Núm. 1464. La Asociacion general de agricultores de la provincia de Málaga solicita se adopten las oportunas medidas para contener la emigracion en la misma, y proponiendo otras para remediar en parte las desgracias á que se refiere en la exposicion que á las Córtes dirige.

Núm. 1465. Los directores de las Escuelas normales de maestros de la provincia de Zamora solicitan se haga extensiva la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza á los profesores de las normales de maestros y maestras.

Núm. 1466. El Ayuntamiento y varios vecinos de Alcaucín (Málaga), solicitando rebaja de la contribucion territorial y de consumos, el libre cultivo del tabaco, y regularizacion de sueldos á los profesores de Escuelas normales.

Núm. 1467. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de Oza (Coruña) pide á las Córtes se sirvan votar una ley concediendo autorizacion para que pueda enajenar este Ayuntamiento los bienes y valores que posea, para pago de débitos á la Hacienda, solicitando además rebaja en el cupo de consumos.

Núm. 1468. Los maestros de escuela del partido judicial de Belmonte (Cuenca), solicitando proteccion para remediar los graves males por que atraviesan, y que sea aprobado el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1888, presentado á las Córtes.

Núm. 1469. Varios vecinos de Oséñana (Huesca) solicitan proteccion para la agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de actas y de incompatibilidades que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

putados D. José Gutierrez de la Vega y D. José Sagasta, la hicieron en las sesiones que ese Cuerpo Colegislador ha celebrado en los dias 18, 19 y 20 del próximo pasado Noviembre, me remite la adjunta copia de la comunicacion que ha dirigido con fecha 25 del mismo al administrador de propiedades y derechos del Estado en Jaen, sobre algunos de los asuntos que trataban las referidas reclamaciones, manifestándome, además, que si se le ordenaba, reclamaría de dicha Administracion el expediente antes de que se verificasen las diligencias á que se refiere la comunicacion copiada. En vista de que dicha determinacion sería contraria á la acertada y pronta resolucion del expediente de que se trata, recomiendo al citado Centro directivo su prosecucion con la mayor urgencia, creyendo interpretar fielmente los deseos manifestados por los señores Diputados D. José Sagasta y D. José A. Gutierrez de la Vega. De Real órden tengo el honor de participarlo á V. EE., rogándoles se sirvan ponerlo en conocimiento de los referidos Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1889.—Venancio Gonzalez.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, remito á V. E. el adjunto suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1889.—Manuel Becerra.—Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, que á continuacion se expresan:

Sobre la del distrito de Torrente, provincia de Valencia, y admision del Sr. D. Carlos Testor y Pascual. (Véase el Apéndice 3.º á este Diario.)

Los relativos á la del distrito de Alcalá, provincia de Albacete, y admision del Sr. D. Federico Ochando y Chumillas. (Véase el Apéndice 1.º á este Diario.)

Los referentes al distrito de Pontevedra, provincia del mismo nombre, y admision de D. Eduardo Vincenti y Reguera. (Véase el Apéndice 2.º á este Diario.)

Los correspondientes al distrito de Gerona, provincia del mismo nombre, y admision de D. Miguel

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, por enfermedad del de Hacienda, sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto de la seccion primera de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1889-90, para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado.

A LAS CORTES

La creacion del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, acordada por la ley de 13 de Setiembre de 1888, produjo en la plantilla del personal del Consejo de Estado un aumento de 52.875 pesetas, que fué comprendida en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1889-90, sometido oportunamente á la deliberacion de las Córtes.

No habiendo tenido lugar su aprobacion, ni siendo de creer que la tenga por haberse presentado el proyecto para 1890-91, y en la necesidad de atender á los gastos á que da lugar la nueva organizacion del Consejo, se hace indispensable la concesion de un suplemento de crédito, para lo cual el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de some á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del año económico 1889-90, se concede un suplemento de crédito de 52.875 pesetas al capítulo 4.°, artículo único, «Personal del Consejo de Estado,» para atender al mayor gasto á que dió lugar la ley de 13 de Setiembre de 1888, creando el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Art. 2.° El importe del citado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 25 de Noviembre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, por enfermedad del de Hacienda, sobre aprobacion de un crédito extraordinario, concedido durante el último período de suspension de sesiones, á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para 1889-90, destinado á satisfacer los intereses y parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin para la Embajada española.

A LAS CORTES

Durante el último período de suspension de sesiones ha sido concedido por medida gubernativa un crédito extraordinario que el Gobierno de S. M., en cumplimiento del art. 43 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, somete á la aprobacion de las Córtes.

Las dificultades que se ofrecian á la Embajada de S. M. en Berlin, para contratar el arrendamiento de una finca en que instalarse con el necesario decoro, dieron lugar á que se optara por adquirir una casa en propiedad; y celebrado el contrato por el embajador, prévia autorizacion del Gobierno, fué incluida la suma necesaria en el proyecto de presupuestos para 1889-90.

La circunstancia de no haber tenido efecto su aprobacion impuso la necesidad de apelar á la concesion de un crédito extraordinario, pues dada la reduccion de los concedidos para otros servicios del ramo y el resultado que habian ofrecido las liquidaciones de los anteriores, hacian presumir fundadamente que no sería posible acudir á la nueva obligacion mediante trasferencias, las cuales, por otra parte, no deben utilizarse sino cuando existe el convencimiento de los remanentes conocidos despues de ultimadas las operaciones de liquidacion y ajuste del presupuesto; y esto no pudo hacerse en razon al corto tiempo trascurrido desde su inauguracion.

Estas circunstancias, y la urgencia y necesidad del servicio, y sobre todo el contrato, celebrado ya, hacian ineludible el compromiso, é indujeron al Gobierno á solicitar de S. M. el decreto de concesion de un crédito extraordinario de 60.000 pesetas, único que durante el último período de suspension de sesiones ha sido autorizado por el Gobierno, que ha evitado en lo posible hacer uso de la facultad que la ley de Administracion y Contabilidad le otorga.

En el expediente instruido al efecto y que adjunto se acompaña, constan cuantos requisitos son necesarios, habiendo sido acordado, prévio dictámen y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la concesion del crédito extraordinario de 60.000 pesetas acordada por Real decreto de 18 de Octubre último, á la seccion 2.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales de 1889-90, para pago de intereses y amortizacion de parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion en Berlin de una casa residencia de la Embajada de S. M.

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 25 de Noviembre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Torrente (Valencia) y admision del Sr. Testor y Pascual (D. Carlos).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Torrente, provincia de Valencia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Carlos Testor y Pascual, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=José Gutierrez de la Vega.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Agustin Silvela.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra. Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos al destino que desempeña el Sr. D. Carlos Testor y Pascual, Diputado electo por el distrito de Torrente (Valencia); y siendo éste el de director general de agricultura, industria y comercio, que tiene residencia fija en Madrid y está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 12.500 pesetas, se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Carlos Testor y Pascual es compatible con el cargo de Diputado; y

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora.=Fernando de Torres y Almunia.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcaráz (Albacete) y admision del Sr. Ochando y Chumillas (D. Federico).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Alcaráz, provincia de Albacete; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Federico Ochando y Chumillas, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Juan Cañellas.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Sanchez Guerra.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al destino que desempeña el Sr. D. Federico Ochando y Chumillas, Diputado electo por el distrito de Alcaráz (Albacete); y siendo éste el de comandante general de division del distrito de Castilla la Nueva, se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Federico Ochando y Chumillas es compatible con el cargo de Diputado; y

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora.=Fernando de Torres y Almunia.=Francisco Ansaldo.=Bernardo de Frau.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Pontevedra, y admision del Sr. Vincenti y Reguera (D. Eduardo).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Pontevedra; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Eduardo Vincenti Reguera, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=José Gutierrez de la Vega.=José Sanchez Guerra.=Federico Laviña.=Juan Cañellas.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos al destino que desempeña el Sr. D. Eduardo Vincenti y Reguera, Diputado electo por el distrito de Pontevedra; y siendo éste el de director general de administracion y fomento del Ministerio de Ultramar, que tiene residencia fija en Madrid y está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 12.500 pesetas, se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Eduardo Vincenti y Reguera es compatible con el cargo de Diputado; y

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Fernando de Torres y Almunia.=Bernardo de Frau.=Francisco Ansaldo. Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Gerona y admision del Sr. Guardia y Corencia (D. Miguel de la).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Gerona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Miguel de la Guardia y Corencia, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Antonio Molleda.=Emilio de Alvear.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Julian Settier.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos al destino que desempeña el Sr. D. Miguel de la Guardia y Corencia, Diputado electo por el distrito de Gerona; y siendo éste el de director general de administracion local, que tiene residencia fija en Madrid y está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 12.500 pesetas, se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Miguel de la Guardia y Corencia es compatible con el cargo de Diputado; y

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero. Fernando de Torres y Almunia.=Benedicto Antequera.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al suplicatorio del Juzgado del distrito de la Catedral, de la Habana, solicitando autorizacion para continuar el procedimiento contra D. Manuel Martinez Aguiar.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del suplicatorio remitido por el Juzgado del distrito de la Catedral, de la Habana, en 5 de Junio de 1888, solicitando autorizacion para continuar el procedimiento en causa criminal por falsificacion y fraudes cometidos en las oficinas de la Junta de la deuda de aquella isla, contra D. Manuel Martinez Aguiar, elegido despues Diputado, ha examinado con el debibido detenimiento todos los antecedentes relativos al asunto que obran en la Secretaría de la Cámara; y

Considerando que despues de dictado el auto de procesamiento y prision contra el referido Sr. Diputado Martinez Aguiar, se levantó por la Audiencia de la Habana la prision, por estimar que no habia motivos bastantes para creer en la criminalidad del procesado; que más tarde el ministerio fiscal pidió la absolucion del mismo, y que últimamente el Juzgado le ha absuelto en su sentencia:

Considerando, por tanto, que el mismo Juzgado que solicitó del Congreso la autorizacion ha dictado ya la absolucion mencionada:

Considerando que, aunque así no fuera, las resoluciones de que se ha hecho merito inducirían, por los razonamientos que contienen y por su alcance, que no cabe dejar de apreciar en conciencia, á negar el permiso de que se trata, puesto que de otro modo se autorizaría la prosecucion de un procedimiento que las declaraciones de los propios tribunales y el dictámen fiscal muestran, con reiteracion, como poco fundado desde su principio; y

Considerando que aunque al presente se tenga y deba tenerse en cuenta, como antecedente de importancia para conceder ó negar el permiso, la sentencia absolutoria pronunciada por el Juzgado, es evidente, por otra parte, que éste debió suspender en absoluto el curso del proceso en lo relativo al Sr. Diputado D. Manuel Martinez Aguiar, desde que supo la eleccion de dicho señor, y por ello solicitó del Congreso autorizacion para continuar contra el mismo la causa á que se referia,

La Comision tiene el honor de proponer á la Cámara se sirva negar la autorizacion solicitada y á que se contrae este dictámen, y acordar que por la Mesa se pase comunicacion al Ministro de Ultramar, encareciéndole que por los medios oportunos de que disponga, recuerde al juez del distrito de la Catedral, de la Habana, que los tribunales de justicia deben abstenerse de la práctica de toda diligencia y de dictar resoluciones en las causas en que se hallare procesado ó hubiere de serlo algun Sr. Diputado, cuando con arreglo á la ley hayan de pedir y obtener la correspondiente licencia para continuar el procedimiento, mientras efectivamente no sea ésta concedida.

El Congreso, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=Tomás Montejo.=Demetrio Alonso Castrillo.=Francisco Cañamaque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Proceso por asesinato en Horcajo de las Torres; obligaciones y acciones emitidas por compañías de obras públicas: comunicaciones.

Ramal de ferro-carril de Derio á Munguía: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Martinez Aquerreta.=Se toma en consideracion.

Declaracion de libertad de practicaje en los puertos comerciales: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Vior.=Se toma en consideracion.

Carretera de los arrabales de Calaf á la estacion del ferrocarril del mismo nombre: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Cañellas.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de Tafalla y aptitud legal del Sr. Gurrea Zaratiegui: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.=Jura el Sr. Gurrea Zaratiegui.

Carretera de Daimiel á Porzuna: dictámen.=So aprueba sin discusion.

Interpelacion del Sr. Azcárate: continúa la discusion pendiente.=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion en defensa del dictámen del Consejo de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Martinez Villasante y Conde de Toreno.=El Sr. García Alix, con la vénia del Congreso, usa de la palabra para defender á un ausente y para alusiones. Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Interrupcion del Sr. García Alix.=Concluye el Sr. Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de un proyecto de ley.

DESPACHO: Constitucion de una Comision: comunicacion.

Eleccion parcial en el distrito de Noya (Coruña): acuerdo.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demá asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Se abrió á las tres y media de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: El presidente de la Audiencia de Avila, á quien se pidió informe sobre los hechos expuestos por el Diputado D. Miguel Villalba Hervás en la sesion del dia 21 de Noviembre último, relativo á la causa por homicidio, atentado á la autoridad y disparo de arma de fuego, que produjo lesiones, en el pueblo de Horcajo de las Torres, y al acuerdo de constituirse el tribunal en Arévalo, manifiesta que con efecto D. Angel Lezaheta se encuentra procesado y en prision provisional como presunto autor de los delitos de homi-

dio y atentado á la autoridad y de disparo de arma de fuego, que produjo lesiones; delitos cuya comision imputan diez testigos que dicen serlo presenciales, y que de una manera terminante afirman haberlos perpetrado el Lezaheta, y que las declaraciones de los expresados diez testigos han servido de fundamento al ministerio fiscal para solicitar en el escrito de calificacion provisional, si bien en forma altenativa, la imposicion á D. Angel Lezaheta de diez y ocho años, dos meses y veintiun dias de reclusion, y siete años, cuatro meses de prision mayor y 2.000 pesetas de multa, en concepto de autor de los indicados delitos. Con respecto al segundo extremo manifiesta dicho presidente que en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la ley estableciendo el juicio por jurados, se señaló la villa de Madrigal de las Torres, distante una legua del pueblo de Horcajo, donde se perpetraron los referidos delitos, y esto en evitacion de los enormes gastos que originaria la indemnizacion á testigos, que exceden de 130 los que han de exàminarse: que ya hecha la designacion, y resultando de los informes adquiridos que el edificio de que se podria disponer en Madrigal de las Torres para la celebracion del juicio carecia de la solidez necesaria para resistir un crecido número de personas, como es de creer asistirán á dicho acto, siendo además difícil, ya que no imposible, la instalacion decorosa en la citada villa, tanto del tribunal de derecho y abogados, como por no haber fondas, casas de huéspedes y posadas para instalarse el excesivo número de testigos que habrian de trasladarse allí, y que esto podria acarrear un grave conflicto, acordó dejar sin efecto el señalamiento de Madrigal de las Torres para la reunion del Jurado, designando para ello la cabeza del partido judicial, que es la villa de Arévalo, y esto por las razones que pasa á enumerar. La distancia que media de Avila á Horcajo de las Tores es de diez leguas próximamente: los 130 testigos que han de concurrir al juicio son en su mayor parte vecinos del último pueblo; las sesiones han de durar varios dias; la estancia de aquéllos en Avila tendria que prolongarse por algunos, y de aquí que la indemnizacion á los mismos habria de ascender á una importante cantidad. Arévalo dista de Horcajo de las Torres cinco leguas: la traslacion de los testigos allí, además de ofrecer menores inconvenientes, será beneficiosa al Estado, por cuanto la suma que habrá de abonárseles por indemnizacion de gastos será relativamente exigua, comparada con la que tendria que dárseles si fueran á Avila: por último, admitida como prueba la inspeccion ocular del sitio donde se cometieron los delitos, á cuya diligencia ha de asistir todo el tribunal, seria enorme el gasto que originaria su traslacion allí; aparte de que entre la ida, estancia y vuelta se invertirian por lo menos tres ó cuatro dias. Constituído el tribunal en Arévalo, podrá en un solo dia practicarse la referida diligencia. En resúmen, que la designacion hecha de Arévalo para la celebracion del juicio reconoce por únicas causas, segun el presidente, la imposibilidad de que tenga lugar en Madrigal de las Torres; que los gastos habian de ser excesivamente mayores de reunirse en Avila el Jurado, aun contando las dietas que ha de devengar el tribunal de derecho; la más fácil traslacion á Arévalo de los testigos y jurados, de los que son vecinos una gran parte de los que han de formar el tribunal de hecho; y finalmente, que lejos de sustraer el proceso de la publicidad, la tendrá sin duda mayor celebrando el juicio en la cabeza del partido judicial donde se perpetraron los delitos.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedaran sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Contestando á la comunicacion que V. EE. se sirven dirigirme en 9 del corriente, y con objeto de satisfacer en lo posible los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. German Gamazo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien mandar se remita á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, un ejemplar de la Memoria sobre obras públicas, correspondiente al año 1888, que contiene en los estados núm. 5, páginas 98 á 133, con el oportuno detalle, una gran parte de los datos pedidos, y que se acompañe tambien para completarlos la adjunta relacion; disponiendo al propio tiempo se signifique á V. EE. que dichos datos sobre las acciones y obligaciones emitidas por las compañías de obras públicas no son completos, en razon á que parte de las sociedades dependen actualmente del Ministerio de Hacienda, segun el Real decreto de 3 de Abril de 1875, y á que desde que empezó á regir el nuevo Código de comercio, inscriben todos sus documentos, al establecerse, en el Registro mercantil, entendiendo la Junta sindical del Colegio de agentes de cambio y Bolsa de las emisiones verificadas por ellas y por las que se han acogido á los beneficios del citado Código; siendo además de advertir que, efecto de las continuas alteraciones que resultan en los valores circulantes por amortizacion, conversiones, trasformaciones, etc., etc., solo las mismas sociedades podrán dar cuenta exacta de su situacion actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Martinez Aquerreta, concediendo un ramal de ferro-carril de vía estrecha que partiendo desde la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 32, sesion del 31 de Octubre último*), dijo

El Sr. **PESIDENTE**: El Sr. Martinez Aquerreta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ AQUERRETA**: Solo dos palabras para cumplir con el deber parlamentario al apoyar esta proposicion de ley, que por sí misma se recomienda.

La línea que se proyecta, en la corta extension de 8 kilómetros, tiene por objeto unir la línea de Bilbao á Lezama con Munguía, y al propio tiempo la otra que se proyecta de Bilbao á Las Arenas. Este es el objeto de este ferro-carril, que ha de atravesar un territorio pobladísimo, y que ha de satisfacer la apremiante necesidad de establecer la comunicacion con Bilbao; y creo que estas brevísimas indicaciones bastarán

para llevar al ánimo de la Cámara el convencimiento de que merece ser tomada en consideracion.

No tengo más que decir.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Vior, estableciendo la libre concurrencia del practicaje en todos los puertos, bahías y fondeaderos habilitados para el comercio marítimo de España (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vior tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VIOR**: Tres disposiciones principales contiene la proposicion de ley que acaba de leerse. Es la primera la que establece la libre concurrencia del practicaje en todos los puertos de España, y de esto no tengo necesidad de ocuparme, puesto que ya en las Reales órdenes de 17 de Diciembre del 85 y 11 de Marzo del 86 se ha reconocido ventajosa la libre concurrencia que entre los prácticos de número existe solo en el puerto de Bilbao, y se añadía que debia procurarse, sin lesionar derechos adquiridos, extender esa libre concurrencia á los demás puertos. Prometíame yo que el Sr. Ministro de Marina adoptaria algunas disposiciones en tal sentido; pero como, á pesar de mis reiteradas excitaciones, no lo ha hecho, me he visto obligado á presentar esta proposicion.

Otro de los extremos de ella es lo referente á que la sexta parte de los derechos de practicaje, que hasta ahora devengan los comandantes de marina, se destine á la constitucion de un fondo de reserva para responder de las averías ocasionadas por imprudencia ó negligencia de los prácticos. Me parece que la cosa se recomienda por sí sola.

En último término se faculta á los navieros ó consignatarios para que elijan los prácticos que más confianza les inspiren, lo cual es natural, porque no teniendo los prácticos responsabilidad de ningun linaje, no es cuerdo, ni conveniente, ni justo, obligar á los consignatarios ó armadores á entregar los buques en manos de una persona que carezca de las garantías necesarias.

Por estas ligeras indicaciones, yo espero que la Cámara se servirá tomar en consideracion la proposicion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Cañellas, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, en apoyo de la proposicion de ley de que acaba de darse lectura me bastará manifestar á la Cámara que el ramal que se proyecta enlaza la carretera general del Estado de Folqués á Jorba, que recorre las provincias de Barcelona y de Lérida, con la importante vía férrea de Zaragoza á Barcelona.

Con ese ramal se pondrá en buena y directa comunicacion la carretera de Folqués á Jorba con el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, hoy aislados; pues aunque más adelante se cruzan ambas vías, esto se verifica fuera de las agujas de la estacion de Calaf, y por tanto, en condiciones desfavorables para el tráfico que necesita el arribo á la propia estacion.

La longitud del ramal en cuestion es tan solo de unos 500 metros, y el importe de su construccion no llega á 10.000 pesetas.

Como la utilidad y conveniencia de la proposicion de ley son innegables, no necesito alegar otras razones para rogar á la Cámara que se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatiblidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Tafalla (Navarra) y admision del Sr. Gurrea Zaratiegui (D. Cecilio). (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 63, sesion del 9 del actual.*)

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Tafalla, provincia de Navarra; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Cecilio Gurrea Zaratiegui, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1889.=Agustin de Laserna, presidente.=Luis Díaz Moreu.=Juan Rosell.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=Juan Cañellas.=Federico Arredondo.=Emilio de Alvear.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel García Prieto, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la

palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Cecilio Gurrea Zaratiegui, Diputado electo por el distrito de Tafalla, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Ricardo García Trapero.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Gurrea Zaratiegui.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gurrea Zaratiegui.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Gurrea Zaratiegui, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Daimiel á Porzuna. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 63, sesion de 9 del actual.*)

Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, pase por Malagon y termine en Porzuna, de la misma provincia, enlazando la carretera general de Madrid con la de Ciudad-Real á Toledo por los montes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la intepelacion de Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual*; Diario *número 62, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 9 de idem* Diario *núm. 64, sesion del 10 de idem.*)

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, aunque el Gobierno no considera necesario ocupar en este momento la atencion de la Cámara con un incidente que se suscitó en la sesion de ayer tarde sobre el dictámen del Consejo de Estado, entiendo, sin embargo, que estoy en el deber de dar algunas explicaciones, para que el silencio que el Gobierno hubiese guardado en este asunto no se preste á interpretaciones.

El Sr. Villasante, en uso de su perfecto derecho, hizo de las opiniones consignadas en el dictámen de la mayoría del Consejo de Estado la crítica que tuvo por conveniente; y al oir al Sr. Villasante, algun señor Diputado hubo que extrañó que el Gobierno no dijera palabra alguna en defensa del alto Cuerpo consultivo de la Nacion.

Yo, Sres. Diputados, no me encontraba presente en el momento en que el Sr. Villasante emitió sus opiniones acerca de la del alto Cuerpo consultivo del Estado; tuve inmediatamente despues noticia de ellas, y no creí que necesitaba dar explicacion alguna á la Cámara para que resultara bien clara y bien manifiesta la opinion del Gobierno sobre este asunto.

El Gobierno, en cuanto tuvo conocimiento del dictámen del Consejo de Estado, estudió ese dictámen y estudió el voto particular del digno señor consejero que habia disentido de la mayoría del Consejo; en el fondo, y salvo muy ligeras variantes, el Gobierno opinó de acuerdo con la mayoría del Consejo de Estado; por consiguiente, el Gobierno, que hacía suyas las opiniones del Consejo de Estado, y las aceptó como base de la Real órden relativa á la suspension del Ayuntamiento de Madrid, de antemano tenía hecha por sus propios actos la merecida y justa defensa de las opiniones del Consejo de Estado.

No participa, pues, el Gobierno de las opiniones del Sr. Diputado que entendió dignas de crítica y de censura las opiniones de aquel alto Cuerpo consultivo del Estado; el Gobierno respeta la opinion de este Sr. Diputado, como respeta todas las opiniones; pero hace notar por medio de esta declaracion que me complazco en hacer ante la Cámara, que el Gobierno, con sus actos anteriores á la emision de esa opinion, habia pensado y sigue pensando de distinta manera.

Creo innecesario hacer la defensa de las opiniones del Consejo de Estado, puesto que, al hacer esa defensa, tendria que hacer la defensa propia de los actos del Gobierno, y creo que con decir que el Gobierno hace suyas esas opiniones, me parece que nadie podrá sospechar que haya dejado en pie una censura que en todo caso, si la hay, se dirigiria tanto contra el Gobierno como contra el Consejo de Estado.

Y con estas palabras debo concluir, porque entiendo que en estos momentos del debate no debo ocupar por más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, realmente, si no fuera por cumplir un deber de cortesía con el Sr. Conde de Toreno y con la Cámara, yo hubiera renunciado á usar de la palabra; tan poco satisfactorio es mi estado físico en este momento.

De todas suertes, y como pueda, he de rectificar al Sr. Conde de Toreno varios conceptos que me atribuyó en el dia de ayer, así como de poner en el lugar que corresponde aquellas otras afirmaciones que hiciera en uso de su perfecto derecho desde luego, pero bien gratuitamente por cierto.

En primer término, conviene dejar bien sentado y bien aclarado de una vez para siempre, que el Diputado que tiene la honra de dirigir en este momento su palabra al Congreso no tenía deseo de hacerlo,

que no solamente no queria terciar en este debate, sino que despues de las insinuantes alusiones de que fuí objeto por parte de todos los Sres. Diputados que han terciado en esta discusion, todavía quise resistirme, persistiendo en mi propósito de callar.

Vino despues aquella frase del Sr. Conde de Toreno, conceptuando inverosímil el silencio de todos los concejales que á su vez eran Diputados; observé el tono de su crítica con que amenizaba su discurso, que, aun cuando mucho le pese, preciso es que el Congreso y el país se convenzan de una vez que el señor Conde de Toreno, lo que viene haciendo desde que desempeña el cargo de concejal, no es otra cosa que ejercer funciones inquisitivas y funciones de fiscal contra el Ayuntamiento suspenso; hasta que todos estos alicientes vinieron, repito, yo no me creí en el deber de hacer uso de la palabra. Añadiré más: el señor Conde de Toreno es un hombre que, segun nos dice, habla sin pasion, que no le guia ningun propósito ilícito, y menos el de ser acusador de nadie; pero el Sr. Conde de Toreno no tuvo siquiera una palabra, ni tuvo siquiera una leve insinuacion laudatoria, para aquellos concejales que comparten con S. S. los cargos penosos de la gestion administrativa en el Ayuntamiento, y que seguramente S. S. los tendrá por hombres honrados, mientras que no regateaba palabra, antecedente ni medio para agravar la situacion de todos.

Por eso, y porque mi silencio ya hubiera sido mal interpretado, me conceptué en el deber ineludible de terciar en el debate, hasta el punto de que mis amigos lo han aplaudido, y de ello me congratulo.

Conste, pues, Sres. Diputados, que si hablé ayer, fué á instancias del Sr. Conde de Toreno, quedando así perfectamente rectificado este secundario extremo de su discurso.

Tambien interesa á mi propósito dejar esclarecido otro punto importantísimo.

Yo no fuí quien sacó á plaza nombres propios ni cosa que lo parezca; lo que hice, y recuérdelo bien la Cámara, fué leer unas conclusiones insertas en un documento oficial, conclusiones que el Sr. Conde de Toreno conocia, que fueron leídas en la otra Cámara, y de las que todo el país tenía perfecto conocimiento. ¿Qué culpa tengo yo, Sres. Diputados, de que obligado por la necesidad de la defensa, y necesitando rectificar una reticencia velada é injusta como la que, en mi concepto, envuelve la conclusion 6.ª del voto particular del Sr. Martinez Campos, y el Sr. Conde de Toreno ha de reconocerlo así, resultaran del contexto de esa conclusion los nombres de los Gironas, Marqués de Casa-Jimenez y de otros muchos que ya no quiero mencionar? ¿He sido yo quien los he nombrado, ó ha sido el voto, cuyo contexto literal leí? Juzgue, pues, la Cámara si es ó no injusta la alusion que me hizo el Sr. Conde de Toreno, y sobre todo, la afirmacion de que yo era el causante de haber traído el debate á un terreno personal.

Y al recordar este hecho, cumple á mi deber, sin otra excitacion que la de mi propia conciencia, decir al Congreso que acaso en el calor de la improvisacion pudiera yo pronunciar ayer alguna palabra relacionada con la persona del Sr. Martinez Campos, exconsejero de Estado, que aparece en el *Extracto* algo descarnada, y seguramente impropia de mi carácter, de las distinciones que á todos merece, y á mí especialmente, como hombre de honor que es el Sr. Martinez Campos (D. Miguel). Mi deber era defenderme de lo que yo creía para mí un agravio; pero fuera de esto, nada más lejos de mi ánimo que poner en duda los deberes del honor de aquella distinguida persona, cuando yo queria referirme á deberes del hombre público, y que acaso bien explicados resultan perfectamente cumplidos sin ofensa para mí.

Pasemos á otro asunto. Si el Sr. Conde de Toreno no se incomodara, me permitiria hacer con su persona una comparacion que estimo pertinente y explica lo que á mi juicio le ha ocurrido con este debate.

Al Sr. Conde de Toreno, frente al jefe de su partido, le ha pasado lo que al marido que tenía por costumbre ir tarde á su casa, con desagrado de su propia mujer: comenzaba á dar puntapiés al gato y á derribar unas cuantas sillas, para que aquélla no le recriminara. Pues bien; al Sr. Conde de Toreno, ante el Sr. Cánovas, á quien realmente no ha podido agradar que se traiga á plaza el nombre de una persona para él querida, le interesaba demostrar que si aquello se hizo, fué por la inexperiencia de un Diputado tan modesto como yo, por la inexperiencia del Diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso. ¿Es ó no exacto esto? Sepa el Sr. Cánovas, y sepa el partido conservador, que si el Sr. Conde de Toreno no hubiera actuado de fiscal, que si no hubiera ejercido funciones que corresponden exclusivamente al ministerio fiscal, haciendo una extensa relacion de datos relativos á jubilaciones, que por cierto demuestran gran asiduidad, mucho trabajo y no poca preparacion en el asunto, es evidente, Sres. Diputados, que ni el que en estos momentos os dirige la palabra, ni ningun otro de la mayoría, hubieran dado el carácter personal que tiene en este momento á la interpelacion del Sr. Azcárate. Queda, pues, esto perfectamente entendido y debidamente rectificado.

Hechas ya estas aclaraciones prévias, y entrando de lleno en materia, recordará el Congreso que el señor Conde de Toreno quiso demostrar á la Cámara que las afirmaciones hechas por mí respecto de una expropiacion determinada eran completamente gratuitas é infundadas. Por de pronto, Sres. Diputados, lo que en esto resulta, y suplico al Sr. Azcárate que en ello se fije, es lo siguiente: apenas el partido conservador se apercibe de que en las apreciaciones que aquí se hacen respecto de esta clase de asuntos puede resultar algun cargo contra indivíduos pertenecientes á su partido, se levanta el Sr. Conde de Toreno para analizar y triturar el asunto sometido al debate, hasta llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados de que todas esas expropiaciones en que haya tenido alguna intervencion el partido conservador son justas y legítimas. Pues si eso hubiéramos hecho los demás Diputados á quienes más ó menos directamente ese asunto pudiera interesar, bien que á mí ninguna interesaba y ningun interés tengo en ellas; si eso hubieran hecho todos los concejales de nuestro partido que aquí tienen asiento, yo creo que no se hubiera dado el caso de que en este recinto se pronunciaran frases como las que no quiero ahora repetir ni recordar, en daño de todos los prestigios más caros de una colectividad, sobre todo cuando no se distinguen clases ni personas.

El Sr. Conde de Toreno defendió con especial empeño determinada expropiacion, y adujo todo género de consideraciones para demostrar que estuvo bien hecha. Pues, Sr. Conde de Toreno, en el mismo caso

que ésa están todas ó casi todas las expropiaciones, segun me informan hoy; y más valiera que todo el esfuerzo y autoridad de S. S. hubieran sido empleados en defender algun otro caso, como el citado por el señor Azcárate el primer dia de su discurso; tanto efecto produjo en el auditorio. Me refiero á la casa que costó 50.000 pesetas y se vendió despues no sé si en 200.000. Esto no lo ha querido defender el Sr. Conde de Toreno, y esto, Sres. Diputados, no entra en el capítulo de cargos que puedan hacerse al actual Ayuntamiento. Me parece bien por el interés político de S. S.

Pero como no quiero apartarme del objeto y de los límites naturales de la rectificacion que estoy haciendo, vamos á ver qué dije yo ayer sobre la expropiacion á que en este momento nos referimos, que no fuera completamente exacto. No entraré yo en un extenso y minucioso análisis de la cuestion, porque para ello me faltan las especiales dotes que adornan al Sr. Conde de Toreno, y sobre todo, la autoridad que S. S. tiene en la Cámara; pero sin necesidad de eso, voy á exponer en cuatro palabras la realidad de los hechos, y esto bastará para que la Cámara forme juicio.

Primer hecho y primera rectificacion que tengo que hacer á lo dicho por el Sr. Conde de Toreno. No es exacto que esa expropiacion se hiciera por iniciativa única y exclusiva del señor alcalde ó del Ayuntamiento, sino que esa expropiacion tomó estado de derecho para tramitarse en forma á consecuencia de una solicitud del interesado pidiendo tire de cuerdas ó licencia para construir. (*El Sr. Conde de Toreno*: Lo primero sí, lo segundo no.) Cualquier término es lo mismo. Pues sepa la Cámara, y esto es muy importante, que teniendo el reclamante y demostrando tanto interés en que el Ayuntamiento otorgara esta licencia ó tire de cuerdas, la expropiacion se acordó con todas sus consecuencias, y sin embargo, hasta la fecha ese reclamante nada ha construído. ¿Qué resulta de aquí? Pues hay que decir las cosas como son, para que todo el mundo las entienda: lo que resulta es, que la licencia de construccion fué *el pretexto inventado* para que el Ayuntamiento de Madrid acordara la expropiacion que en este momento nos ocupa. Esta es la verdad.

Segundo punto de mi rectificacion. Esa finca, con efecto, costó hace treinta años, ó yo no sé cuándo, 51.000 pesetas; pero ha sido objeto de la expropiacion en estos momentos *la octava parte* de la misma. No hablo de un muro derruído; no hablo siquiera de aquellos árboles que se tasaron como daños y perjuicios causados al propietario, que volvieron al mismo dueño del terreno expropiado; no hablo siquiera de una puerta que fué expropiada, pero que volvió á poder del dueño de la finca expropiada; me refiero exclusivamente á esto: que se expropió sola y exclusivamente la octava parte de la finca. Pues bien; esta parte fué valuada por el Ayuntamiento de Madrid en un precio de 400.000 pesetas, poco más ó menos. No se conformó el interesado; presentó de nuevo una hoja de aprecio; fué en alzada al gobernador de la provincia; y conste que no es el que actualmente rige la de Madrid. ¿Y saben los Sres. Diputados lo que hizo aquel gobernador (seguramente porque fuera justo, yo no lo discuto) que, si mal no recuerdo, era interino? Decir que el Ayuntamiento no tenía razon, y conformarse con la hoja de aprecio de aquel interesado, é imponer al Ayuntamiento la obligacion de que pagara 270.000 pesetas más de las valuadas, segun me afirman. Resultado final: que la octava parte de una finca ha costado 529.000 pesetas. Sumen los Sres. Diputados 70.000 pesetas por perjuicios, y serán 599.000 pesetas. Es decir, que el total valor de la finca es de 4 millones de pesetas. ¿Es verdad, Sres. Diputados y Sr. Conde de Toreno, sin que S. S. sea arquitecto, que esa finca vale en la actualidad 4 millones de pesetas?... (*Sensacion.*)

Dije al principio que yo no queria entrar en un análisis minucioso, porque yo no tengo las condiciones que posee el Sr. Conde de Toreno para cautivar la atencion de la Cámara y tenerla pendiente de su palabra mucho tiempo. Me parece que le cumplo y que con lo dicho basta.

Resulta por consecuencia de esos hechos, que la expropiacion fué solicitada, á mi juicio, con un pretexto, cuyo pretexto no se cumplió; que por la octava parte de la finca resulta pagada, y cuente S. S. que para mí es igual que lo esté ó no lo esté, porque esta es una obligacion que pesa y grava ya sobre el presupuesto municipal, y que, por consiguiente, crea derechos á favor del propietario, que sabrá cómo debe reclamarlos en el caso de que el Ayuntamiento no le pague; resultan pagadas, digo, la cantidad de 529.000 pesetas por un lado, y de otro unas 75.000, y que, por tanto, el valor de aquello que hace tantos años valia 50.000 pesetas, habiendo sido objeto de la expropiacion lo más malo y lo que menos importa para la finca, aparece valiendo 4 millones de pesetas en la actualidad. No tengo más que decir sobre este punto.

Antes de hacerme cargo de lo que respecto á jubilaciones dijo el Sr. Conde de Toreno, tengo que hacer una declaracion terminante sobre algo que, por lo visto, interesa al Sr. García Alix. Si hice mérito del señor general Cassola ó de su apellido como uno de los dueños de los terrenos expropiados por el Ayuntamiento, conste que lo hice, y si hubiera querido decir otra cosa, valor tengo para decirlo, conste que lo hice única y exclusivamente porque así consta en la *Gaceta* á que me he referido; que por lo demás, y por lo que al Sr. Cassola hace relacion, cumple á mi decoro, á mi lealtad y á mi sinceridad declarar que no quise ni pretendí lanzar cargo alguno contra esa respetable persona; en primer lugar, porque no merece de mí una correspondencia tan despiadada; y en segundo lugar, porque, examinada esa expropiacion, ni yo ni nadie puede decir nada de ella.

No necesito recordar á los Sres. Diputados que, despues de todo, el objeto que yo me proponia al contestar á una de las más graves afirmaciones del señor Azcárate, no era otro que excitar á los Sres. Diputados aludidos en sus respectivas expropiaciones para que contestaran acerca de si podia ser ó no cierto que existiera el delito de cohecho.

Tengo el sentimiento de no haber visto, como parecia natural que sucediera, que algun Sr. Diputado se levantara á decir al Sr. Azcárate: si S. S. cree que en la expropiacion que á mí se refiere ha habido ese hecho criminoso, yo declaro que no es exacto y que no ha habido semejante cosa. Nada dicen los aludidos, todo el mundo calla, y al ver esto, no cabe más que una disyuntiva. El primer término de ella lo reservo para mí; el segundo es que, tratándose de formular cargos severísimos como los que, con más ó con menos fundamento, hizo el Sr. Azcárate contra

un Ayuntamiento á quien no defiendo, sino que juzgo para algo que me reservo, el partido conservador no podia callarse, sino contribuir á restablecer los hechos en el terreno de la verdad. No lo hace, él sabrá por qué.

No necesito hacer rectificacion alguna á lo que el Sr. Conde de Toreno dijo sobre la jubilacion del distinguido y dignísimo funcionario del Ayuntamiento, Sr. Dicenta, puesto que yo he sido el primero en reconocer esas condiciones. No se trataba de eso, ni la tesis que se discutió era tampoco la que puede suponerse ó deducirse al oir las afirmaciones del señor Conde de Toreno.

Lo que yo queria indicar era que para recriminar á una persona, á una colectividad y á un partido, se necesita primero, y ante todo, autoridad para hacer esas recriminaciones; lo que yo queria demostrar era que el Sr. Conde de Toreno, por sus afinidades políticas, no era el más autorizado para hacer las recriminaciones que envolvian los datos que leyó ante la Cámara, y me parece que esto está completamente probado, porque aquella jubilacion debe figurar en el *Debe* de S. S. y en el *Haber* de mi partido.

Entrando ya en lo que pudiéramos llamar la cuestion legal, respecto de la cual no me propongo molestar demasiado la atencion de la Cámara evacuando citas ni leyendo disposiciones legales; concretándome á lo más preciso, diré al Sr. Conde de Toreno que todo el fundamento que tuvo S. S. para decir á la Cámara, dirigiéndose siempre á los Sres. Diputados republicanos, que la serie de cargos dirigidos contra el Ayuntamiento de Madrid eran pocos, porque S. S. presentaba otros mayores, estribaba únicamente en el art. 2.° del decreto de Mayo de 1858, cuyo artículo excluye de los beneficios de la jubilacion á los empleados de policía urbana. Pues ¿por qué el Sr. Conde de Toreno, ya que presentaba la cuestion tan desnuda y tan descarnada de antecedentes y de otras consideraciones muy importantísimas, no leyó el art. 6.° de ese mismo decreto? Ya que no lo hizo S. S., yo lo voy á hacer, dando lectura á dicho artículo, primero, para que la Cámara vea cómo, con efecto, este es un asunto á discutir, y segundo, que al afirmarlo yo así en el dia de ayer, no hice tampoco una afirmacion que ciertamente no pudiera sostener con fundamento.

Artículo 6.° del precitado decreto: «Cuando un empleado municipal que no tuviere derecho á jubilacion se inutilizase para continuar en el servicio, podrá serle concedida, si el Ayuntamiento así lo acuerda, una pension que no exceda de la tercera parte del mayor sueldo que hubiera disfrutado durante dos años, etc., etc.»

Es decir, que planteando bien la cuestion en sus verdaderos términos, lo que resulta aquí, Sres. Diputados, es, que lo único censurable en su caso en todas cuantas jubilaciones puedan ser objeto de crítica y de impugnacion por parte del Sr. Conde de Toreno, lo único censurable, digo, que podria haber respecto de esta cuestion, es que se pudiera presentar alguna jubilacion que, acordada con efecto por el Ayuntamiento, excediera de la tercera parte del sueldo, y no porque fueran empleados de policía urbana, porque éstos, á mi juicio y á mi entender, están perfectamente incluidos en la facultad que otorga á los Municipios el mencionado decreto en su art. 6.°

Réstame ocuparme ahora en todo lo concerniente á la compra de los mercados, hecha por el Ayuntamiento de Madrid en la época que todo el Congreso sabe, y que hubo de dar ocasion al Sr. Conde de Toreno para protestar y salir á la defensa de cierta persona, y que yo todavía no he llegado á comprender la necesidad en que se encontraba de hacerlo. ¿Hay aquí algun Sr. Diputado que recuerde y pueda decir que yo dirigiera ayer alguna alusion más ó menos velada á la personalidad del Sr. Marqués de Torneros? ¿Hay aquí algun Sr. Diputado que pueda afirmar con fundamento que, no ya por mi intencion, sino ni aun siquiera por el contenido de lo que yo dijera y hablara, que mi propósito fué aludir al señor Marqués de Torneros, ni mucho menos poner en duda aquello que el Sr. Conde de Toreno jamás quiere reconocer en los que, por iguales títulos, á su propia altura podemos encontrarnos, y con efecto nos encontramos? Ningun Sr. Diputado puede afirmar aquí que yo aludiera directa y personalmente en esa forma al Sr. Marqués de Torneros. Lo que yo hice, y esto es muy distinto, fué referirme á un hecho que tuvo lugar siendo el Sr. Marqués de Torneros presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Pero ni aun siquiera dije esto; y no quise decirlo, Sr. Conde de Toreno, porque S. S., que está dispuesto á suscribir todo lo que hizo el Sr. Marqués de Torneros, y yo haria lo mismo, ha de saber que aquel dignísimo é intachable alcalde fué el primero en reconocer que la compra de los mercados era un negocio ruinoso para la Hacienda municipal del pueblo de Madrid. Por eso tuve gran cuidado en hacer esa declaracion; lo que allí pasara, eso pertenecerá á una historia de crónicas íntimas que yo no podré esclarecer en este momento; pero lo que sí declaro es, que el Sr. Marqués de Torneros no fué nunca partidario de que el Ayuntamiento comprara los mercados. Y la razon es muy obvia, y vamos á desmenuzar bien este asunto.

En primer lugar, debe saber la Cámara que los mercados de hierro de Madrid son dos y que se construyeron en terrenos de la vía pública; por consiguiente, propiedad del Ayuntamiento; el vuelo fué lo que construyó aquella compañía inglesa.

El Ayuntamiento de Madrid, porque la opinion así lo reclamaba, ó porque las necesidades de toda clase de ventas y granjerías más ó menos menudas así lo demandaban tambien, creyó que estaba en el caso de otorgar la concesion que aquella compañía inglesa solicitaba, es á saber: construir dos mercados de hierro que debia explotar por un tiempo fijado, que no sé si fué de noventa y nueve años. (*El Sr. Isasa*: No solicitó la concesion la compañía inglesa.) El señor Isasa sabe mejor que yo quién solicitó aquello, y desde que se solicitó esa autorizacion hasta que la compañía inglesa lo explotara, ocurrió todo aquello que tampoco me es lícito ni permitido decir. (*El señor Isasa*: Ya lo contaré yo.) Ya veremos si S. S. lo cuenta bien. (*El Sr. Isasa*: Creo que sí; como suelo contar las cosas.) Como este asunto tanto excita los nervios de los señores conservadores, quiero que conste que cuando yo hago una afirmacion y entro despues en el terreno demostrativo, es porque se me provoca, no porque yo lo quiera hacer; y si el Sr. Conde de Toreno no hubiera hablado como habló, tampoco nosotros haríamos uso de la palabra en sus propios tonos.

Sigamos la historia.

Dicen las personas competentes que el vuelo de los mercados y el vaciado de los terrenos costó 2 mi-

llones de pesetas, ó sean 8 millones de reales; este era el valor intrínseco de lo construído; eso es, con efecto, lo que realmente habia importado la construccion de los dos mercados.

Pues bien; despues de una serie de hechos que tampoco son del momento, y suponiendo álguien que allí mediaran recomendaciones de gran peso seguramente en beneficio del Municipio, dado que se prestaba un gran servicio á Madrid, es lo cierto que despues de todo esto el Ayuntamiento de aquella fecha, que no pertenecia á mi partido, se decidió por fin á comprar los mercados en 26 millones de reales.

Es decir, que se compraron con una ganancia para el vendedor de 18 millones de reales. Primer punto declarado.

Vamos á ver ahora lo que en conjunto costaron al Ayuntamiento los mercados.

Como el Ayuntamiento no tenía, como de costumbre, una peseta, ni en sus arcas habia recursos para pagar los primeros plazos convenidos, el Ayuntamiento de Madrid, presidiéndole el Sr. Marqués de Torneros, acaso contra la voluntad de este señor, y lo repito bien claro para que lo entienda quien quiera, se vió precisado á utilizar una operacion de crédito ó recurrir á un préstamo de 13 millones de reales, si mal no recuerdo, como en efecto fué consumado.

Queda con esto aclarado un buen antecedente que despues servirá para una suma general del coste total de la compra realizada, añadiendo como dato importante que el préstamo se hizo al interés del 9 por 100 anual.

Pero se me ocurre ahora preguntar: ¿qué queria el Ayuntamiento de Madrid? ¿tener mercados? Pues mercados tenía ya construídos por la industria particular. ¿Para qué queria esos mercados? ¿para llenar un servicio y satisfacer las exigencias del vecindario? No, porque el vecindario los tenía ya. ¿Sería para hacer un gran negocio en beneficio de los intereses municipales? Tampoco, porque es la operacion más ruinosa del Ayuntamiento que conozco. Entonces, ¿qué fin práctico ni ventajoso llenaba la compañía?

Segun la nota de la Contaduría que tengo aquí á la vista, lo que se conseguia es este desastroso resultado:

«Por la compra de los mercados:

	Reales.
Coste segun contrato	26.000.000
Intereses de la obligacion para el pago de un plazo	8.000.000
Intereses del tercer plazo	4.000.000
Construcciones, reparaciones, etc., etc.	800.000
Derechos reales etc., etc	1.200.000
Total coste	40.000.000

Total de coste de los mercados al Ayuntamiento de Madrid: 40 millones de reales.»

Pues ahora falta ver el producto de estos mercados; porque si éstos respondieran al capital invertido en ellos, seguramente el Ayuntamiento de Madrid habria hecho una buena operacion, á pesar de empeñarse gravando el presupuesto municipal. Pero es todo lo contrario, como verán ahora los Sres. Diputados.

¿Qué quieren SS. SS. que produzcan? ¿Producirán el 6 por 100? ¿El 5? ¿El 4? ¿El 3? Pues no llega á éste, porque solo el 2'45 por 100 es lo que producen realmente al Ayuntamiento de Madrid, aun cuando otra cosa se diga, y para eso, segun la nota del Ayuntamiento, ha sido preciso hacer lo que vais á oir:

«Se advierte que para obtener el producto que se consigna se ha aumentado el precio de arrendamiento por puestos para el actual ejercicio en una proporcion del 10 al 15 por 100.»

Descúentese este 10 ó 15 por 100 de este presupuesto, y ahora los señores que tengan interés en demostrar, no la licitud, pues ésa no la discuto ni me ocupo de ella, sino la ventaja de esta operacion, pueden decirme qué interés producirá este capital de 40 millones de reales al Ayuntamiento de Madrid.

Y sobre este particular no tengo más que decir.

Si yo siguiera el órden que el Sr. Conde de Toreno me enseña en su discurso, tendria en este caso la satisfaccion de leerle algo que no habia tampoco de agradarle mucho... (*El Sr. Conde de Toreno*: Dígalo su señoría.) No porque envuelva nada que no sea honroso para S. S., aun cuando bien pudiera parecer á otros motivo de verdadera crítica y desfavorable, sino porque, siendo S. S. de carne y hueso como los demás alcaldes, no ha de extrañar que le juzguemos en la posibilidad de equivocarse. ¿Cree S. S. que el arreglo iniciado durante los nueve meses que ejerciera el cargo de alcalde de Madrid con la casa Erlanger... (*El Sr. Conde de Toreno*: ¡Yo!) He dicho que lo inició ó lo comenzó á estudiar S. S., porque bien sé que quien lo concluyó fué el Sr. Marqués de Torneros. ¿Cree S. S. que es este un recuerdo muy laudatorio para los que intervinieron en ese arreglo? Y no lo digo porque tenga algo que oponer en el fondo, que al fin y al cabo, si bien era una obligacion sagrada pagar el Ayuntamiento lo que debia, si lo debia, lo era tanto y muy conveniente haber esperado, sin precipitaciones ni apresuramientos, un desenlace como el que seguramente hubiera tenido el asunto pendiente entre la casa y el Ayuntamiento, y no pudo tener por el prematuro arreglo que ha dado por resultado que no haya presupuesto posible en Madrid, si se ha de consignar y pagar puntualmente la cantidad crecida que se consigna para pago de aquella deuda. (*El Sr. Alvarez Mariño*: ¿Quién hizo el empréstito?) Ya sabemos que lo hizo D. Nicolás María Rivero; pero ¿tengo yo la mision de defenderle aquí? Y á propósito de esto debo decir que ayer el Sr. Conde de Toreno me atribuyó defensas que no hice; y cuidado que no tengo por qué arrepentirme de nada de lo que ayer dije: todo lo que dije lo sostengo con la aclaracion honrosa que dejo hecha para el Sr. Martinez Campos, porque así cumplia á mi lealtad.

Ocurre aquí, Sres. Diputados, con el Sr. Conde de Toreno lo que ocurre con una familia cuando riñe. El uno recrimina al otro por su conducta no muy arreglada á las buenas costumbres y á la buena moral, y en este momento entra un extraño que en vez de calmar las pasiones del hermano bueno, dice que tiene razon y recrimina á su vez al malo. Pues entonces lo que suele suceder es que el hermano bueno, por instintos y afectos de la propia sangre, lejos de agradecer su intervencion al intruso, le dice: ¿á usted qué le importa? Mejor es mi hermano que usted; para reprenderle me basto yo.

Pues algo de eso me pasó á mí ayer. Ya he dicho antes que estaba dispuesto, si S. S. se callaba, á no terciar en este debate; era una firme resolucion, un

propósito casi inquebrantable, y solo S. S. con sus repetidas alusiones, que llegaron al punto de atribuirme hasta propósitos políticos de perturbar la buena armonía de los concejales, que tengo por inexactos, fué el que me obligó á colocarme en la situacion de ataque y de propia defensa personal.

El Sr. Conde de Toreno me atribuía á mí, por cierto con un alcance bien distinto al que pudiera entrar en mi propósito, intenciones que yo jamás tuve cuando me referí á una parte del discurso de S. S. Yo no he puesto en duda nada, en poco ni en mucho, que pueda afectar á la honra de S. S., y recordará la Cámara que tuve gran cuidado y especialísimo empeño en dejar bien deslindado lo que de personal podian tener las apreciaciones que pudieran referirse á S. S. Solo fué como hombre público, y aun en este caso me parece que hice salvedades honrosísimas para S. S. Pues bien, S. S. podrá levantar la cabeza, como dice y yo lo creo; pero debo hacer una manifestacion: que de tener aquello alguna intencion, lo que yo dijera á S. S. solo podia ser lo que el propio Sr. Conde de Toreno le atribuyera en cierta ocasion y en este Parlamento un Diputado conservador que se sienta casi casi al lado de S. S., y que si alguna intencion mayor pudieran tener mis palabras, solo podria referirse á lo que otro Diputado eminente dijera tambien en este Parlamento, de actos que correspondian á la vida pública de S. S., todo, por de contado, dentro de ese criterio que con tanta libertad se ejerce en esta Cámara sin ofensa para nadie.

Por lo demás (y voy á concluir), tengo solo que decir al Sr. Conde de Toreno, aun cuando sea capaz de sostener todavía que no he sido objeto de sus alusiones, sin recordar, por lo visto, S. S. que las alusiones no son solo directas, segun nuestro Reglamento, ó sea en la propia persona del Diputado, sino indirectamente dirigidas, ó sea en sus propios actos, sobre todo en aquello del *silencio inverosímil* de los concejales Diputados, solo tengo que decirle, repito, que ha hecho bien. Pero ¿qué se proponia S. S. aludiéndome y entrometiéndose en cuestiones que no son de su ministerio, porque el ministerio de S. S. es más tranquilo, más sosegado que el del fiscal de un tribunal? ¿Qué se proponia S. S. con aludirnos al señor Mellado primero, y á mí despues, reiteradas veces? ¿Qué queria decir, además, cuando afirmaba que el nuevo Ayuntamiento sería un elemento hostil al alcalde actual de Madrid?... ¿A dónde iba á parar el Sr. Conde de Toreno?... Pues fuera donde quisiera, intentara lo que intentara, yo para esto, sin tener necesidad de hacer protestas de ninguna clase en punto al afecto que profeso muy sinceramente al Sr. Mellado, menos por el puesto que ocupa que por sus excelentes cualidades personales de caballero y amigo; con ser tanto lo que para mí representa y valdrá siempre, tengo que decirle lo siguiente: no he entrado en detalles ni en interioridades de lo que hará el Sr. Mellado hoy; pero conozco lo que vale, y sé cómo estima sus deberes, y que no necesita que nadie le estimule, ni siquiera el Sr. Conde de Toreno; pero se me figura que no arriesgo nada al afirmar que ni él ni yo, á quienes S. S. se referia con tanta insistencia, servimos para almenas de la muralla detrás de la cual pueda S. S. recorrer con su vista el campo enemigo y batirlo á mansalva, sin riesgo para su vida ni para las propias responsabilidades del ataque. He dicho.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Habia pensado no usar en este momento de la palabra, con el objeto de reservarme por si acaso más adelante tenía que recoger otras alusiones, no molestar tantas veces á la Cámara; pero me parece que con unas cuantas palabras que yo pronuncie en este instante podré dejar que la discusion vuelva á tomar su antiguo curso, y quedará terminado, al menos se me figura, este paréntesis que ha provocado nuestro compañero el Sr. Villasante, paréntesis que consiste en no defender á la administracion municipal que se hallaba atacada, de los cargos que se la habian dirigido; y con objeto de distraer la atencion del punto de ataque, por la gravedad que el ataque tenía, se ha procurado distraer la atencion, repito, en la forma que la Cámara ha visto, y que con tanta habilidad ha realizado el Sr. Villasante, tomando á su cargo el papel de ser quien, en lo posible, nos distrajera del objetivo que tenía la interpelacion del Sr. Azcárate.

Y ya que nombro al Sr. Azcárate, me conviene recordar la insistencia con que el Sr. Villasante ha dicho que al hacer yo uso de la palabra me dirijo á los Sres. Diputados de la coalicion republicana. Yo no me he dirigido á ellos en ningun otro sentido sino en aquel natural que corresponde cuando se contesta á alusiones ó á preguntas que han partido de un lado de la Cámara; no se ha de contestar á ellas volviendo la espalda al que hizo la pregunta y dirigiendo la respuesta á otros Sres. Diputados. Por lo demás, si no lo sabe el Sr. Villasante, que supongo que sí, lo saben los Sres. Diputados de la coalicion republicana, que si bien con algunos de ellos, con casi todos ellos me parece, me unen buenas relaciones de amistad particular, no tenemos en este asunto, ni en ningun otro, relacion de ninguna especie que nos induzca á entendernos en los debates y á dirigirnos la palabra, así como si habláramos de acuerdo los unos y los otros. El Sr. Villasante se empeña en que yo declare que con repeticion he aludido á S. S. ¿Tiene S. S. este empeño? ¿Explica que ha habido alusiones indirectas? Pues S. S. está aludido. ¿Qué inconveniente tengo yo en que el Sr. Villasante resulte aludido por mí, si eso ha dado ocasion á que oigamos un buen discurso de S. S. ayer, y su rectificacion en la tarde de hoy? Con mucho gusto veo que S. S. resulta aludido por mis palabras; aludido en los términos en que yo suelo dirigir las alusiones en este sitio y guardando todas las conveniencias que este recinto me impone.

El Sr. Villasante dice que yo he hecho funciones inquisitivas en el Ayuntamiento. El Sr. Villasante tiene allí, no uno, sino varios amigos políticos; S. S. mismo forma parte de la corporacion, y aunque poco, va con la frecuencia que quiere por aquella casa, y puede enterarse perfectamente de que yo no he pedido ni datos ni antecedentes de ninguna especie, que no correspondieran exclusivamente á aquellos asuntos en que tenía yo que ocuparme ó en que tenía que dar dictámen como indivíduo de la Comision. Ni aquí tampoco me he ocupado de asunto alguno, de los muchos que puede haber en aquella casa, que no hayan sido de aquellos que por razon de oficio hayan tenido que pasar por mi mano; así es que á varias preguntas del Sr. Azcárate he contestado diciendo: de eso no sé nada, porque ese asunto no ha pasado

por mi mano, porque por más que haya oido, como oye todo el mundo, muchas cosas sobre diversos asuntos, dije al principio, y repito ahora, que yo ni antes, ni ahora, ni despues, he de hablar ni afirmar nada de lo cual no esté perfectamente seguro. Conste, pues, mi declaracion de que yo no he ejercido funciones inquisitivas, y que aquí, cuando se me ha obligado con repetidas alusiones, he hecho uso de la palabra para decir aquello que yo conocia á fondo, y nada más que lo que conocia á fondo.

El Sr. Villasante dice que los conservadores (y en este caso se referia S. S. exclusivamente á mí, porque hasta ahora ningun otro conservador ha hecho uso de la palabra en ese sentido), que los conservadores nos levantábamos únicamente á defender una expropiacion, cuando S. S., ó cuando otros señores, y el propio Sr. Azcárate, se habian ocupado de otras distintas expropiaciones, y esto sorprendia al Sr. Villasante. Pues yo debo decir á S. S. que eso tiene una explicacion sencillísima, y debo decírselo sobre todo á la Cámara, para que comprenda, porque es cosa muy natural, que solo de una expropiacion fuera de lo que yo creyera que debia ocuparme; esto fué por la razon sencillísima de que, como yo conocia las benévolas intenciones de que pudieran estar animados algunos Sres. Diputados (y no suponia yo entonces que pudiera ser el Sr. Villasante, sino algun otro Sr. Diputado)... (*El Sr. Martinez Villasante*: Ni tenia para qué. puede afirmarlo S. S.) Lo estoy afirmando, puesto que estoy diciendo que no suponia que hubiese sido S. S. ¿Qué más quiere S. S. que diga?

Comprendiendo, digo, que se pudiera lanzar, si no un nombre, porque el nombre no lo ha lanzado S. S. al lado de la expropiacion, pero, en fin, que pudieran lanzarse uno ó varios nombres de conservadores al lado de la cuestion de expropiaciones, y que no dejarian de aprovechar, aquellos que se creyeran en el caso de usar de la palabra, la que más pudiera mortificar por varias razones á los conservadores que se sientan aquí, yo me creí en el deber de examinar ese expediente para conocerlo á fondo, más á fondo que lo conoce S. S., y extractarlo y tener á mano todos los datos necesarios, por si acaso se citaban algunos con error, como verá el Sr. Villasante y como verá el Congreso que los ha citado S. S. esta tarde. Ayer ya rectifiqué los errores en que incurrió S. S.; ahora voy á rectificar aquellos en que ha incurrido en la tarde de hoy.

Que no me ocupé de los demás expedientes. ¿Cómo podia yo averiguar de qué expedientes se iba á tratar, no habiendo oido hablar en sentido alguno de ninguno de ellos; y cómo me habia de ocupar en revisar todos los expedientes de expropiacion que existan ó hayan existido, para estar suficientemente enterado de todos ellos y poder salir al encuentro de S. S. ó de cualquier otro Sr. Diputado? Si yo me hubiera preparado en esos términos, desde luego hubiera confesado que se necesitaba esa preparacion para la defensa. ¿Se cita algun expediente del tiempo de los conservadores? Pues venga el expediente; S. S. lo examinará, nosotros lo veremos, y haremos una cosa muy sencilla: si hay razon para atacar la expropiacion, nos uniremos á S. S. para atacarla; si hay razon para defenderla, la defenderemos; es decir, que nosotros, cuando se nos provoca á una batalla y se nos ataca, estamos dispuestos á defender los hechos realizados por nuestros amigos políticos hasta donde nuestros amigos políticos tengan razon; mientras no se nos pruebe que no la tienen, los defenderemos en conjunto y declararemos que no hay razon para atacarlos, y los defenderemos sin necesidad, para la defensa, de convertirla en ataque contra nadie.

Así, pues, yo no conozco el expediente, ni los detalles, ni la persona expropiada en aquel expediente de expropiacion de que habló el Sr. Azcárate, la cual, segun dijo S. S., adquirió en una fecha dada por 50.000 pesetas un terreno que se expropió luego en 200.000. Venga el expediente, veremos quién lo realizó, veremos el fondo del expediente; y si hay razon para anatemizar lo que se hizo, si hay razon para que vaya á los tribunales el asunto, no necesitará anticiparse el Sr. Villasante, yo seré el primero en pedirlo.

Pida S. S., como yo, que ciertas cosas se aclaren; póngase en la misma actitud respecto de sus amigos, en que yo me coloco respecto de los mios, y no tendré nada que decir, como hasta ahora no tengo que hacer otra cosa sino sorprenderme de que, en vez de sostener las velas de todos los palos, deje caer algunas sin sostenerlas.

Algunos datos ha citado el Sr. Villasante con relacion á la expropiacion de que se ocupó ayer tarde; S. S. ha dicho que la peticion del propietario fué para tira de cuerdas y licencia de construccion. Me ha de permitir el Sr. Villasante que le diga que está en un error, y puede venir el expediente á la Cámara y verá que la peticion fué únicamente para tira de cuerdas. Aquel propietario estaba en la necesidad de hacer una construccion más ó menos importante; necesitaba saber si donde pensaba emplazar aquella construccion estorbaria ó no á los futuros planes del Ayuntamiento; y para que no se diera el caso de que dentro de poco ó de mucho tiempo se viniera á derribarla para realizar los pensamientos del Municipio, pidió la tira de cuerdas.

Si no hubiera tenido interés en que la construccion que se habia de realizar no se destruyera más ó menos pronto, porque la construccion tenia cierto fin determinado en que la molestia era grande si hubiera de ser derribada, hubiera construido el edificio dentro de su propiedad, y cuando se hubiera tratado de trazar la calle y realizar el rompimiento, no solo hubiera habido que pagar el valor que en su dia se le ha de satisfacer por la expropiacion, sino tambien el que tuviera la nueva construccion. Pero digo y repito que en aquel expediente solo se pidió licencia para tira de cuerdas; se mandó hacer la tira de cuerdas, y despues de hecho el rompimiento se pidió la licencia para construir. El Sr. Villasante, si no he entendido mal, porque debo confesar que algo de lo que ha dicho S. S. lo he perdido por la distancia á que estamos colocados, creía que se habia pedido licencia para construir al propio tiempo que la tira de cuerdas, y dice que en efecto no se hizo ninguna construccion. En el expediente de expropiacion no consta semejante solicitud. Sin duda, despues de hecha la tira de cuerdas, habrá otro expediente pidiendo la licencia para construir; y aunque el Sr. Villasante dice que no se ha construido... (*El Sr. Villasante*: En un tiempo se pidió licencia para la tira de cuerda, y en otro tiempo se pidió licencia para construir.) Señor Villasante, el tiempo, el lugar, la ocasion, las circunstancias en que se hacen las cosas, tienen una gran importancia en asuntos de esta naturaleza, como en todos.

Luego que se supo la situacion en que habia de quedar la calle y que en efecto se rompió la calle, el propietario que habia pedido la tira de cuerdas para no hacer con error las obras pidió licencia para construir. El Sr. Villasante dice que en efecto no se construyó, con lo que demuestra que no ha pasado por allí. Son muchas las personas que por distintos motivos llegan frecuentemente á aquel punto, y todas saben que lo que se iba á construir en aquel sitio está, si no terminado, en condiciones de terminarse dentro de poco. Aquí me dicen que está ya terminado; pero será bueno que el Sr. Villasante vaya por aquellos barrios para cerciorarse de lo que acabo de decir, y que siga campo adelante, continuando por lo que deberá ser calle, y que vea si más allá de esa expropiacion, en un sitio que no quiero nombrar porque no quiero nombrar puntos que indiquen la persona á que me refiero, hay alguna calle, no ya trazada, sino indicada de algun modo que señale cuáles son los terrenos que no solo han sido expropiados, sino pagados de un solo golpe en 300.000 y pico de pesetas. (*El Sr. Villasante*: ¿A mí qué me cuenta S. S.?) No cuento nada á S. S. (*El Sr. Villasante*: Esa es vela que no tengo que aguantar.) Bueno. Si no quiere S. S. aguantar velas que le molesten... (*El Sr. Villasante*: No me molestan. Es que no tengo el deber de aguantarlas.) Pues que la aguante quien deba aguantarla; pero bueno hubiera sido que el Sr. Villasante, que era entonces síndico del Ayuntamiento, teniendo, como tenía, el derecho de intervenir en la resolucion de ambos expedientes, en los dos hubiera puesto su informe, negando la expropiacion en ese que á S. S. le parecia malo, y negando ó poniendo algun reparo á la expropiacion en el otro que á mí me parece peor.

El Sr. Villasante se ha enterado de unas cosas muy curiosas; se ha enterado de unas minucias que, despues de echarme á mí en rostro que entro en grandes detalles, me sorprende que S. S. las tenga en cuenta y las presente aquí. Dice que el antiguo dueño se quedó con plantas que fueron expropiadas; dice que se quedó con la puerta que habia en el cerramiento antiguo, que tambien fué expropiada. Yo no lo sé; no sé si la puerta y si las plantas se pagaron como indemnizacion para que desaparecieran; pero en todo caso, si se expropiaron ó indemnizaron, y el Ayuntamiento debia quedarse con ellas, ¿por qué no las recogió? ¿Sería culpa del propietario que, si le dejaban aquello en su casa, lo recogiera y lo conservara? Paréceme á mí que la culpa debia ser de quien no cumpliera con su deber recogiendo todo lo que le perteneciera. Pero, además, tenga entendido S. S. que le han informado mal, porque el dueño de aquella finca, ni se ha quedado con las plantas ni con la puerta. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¡Si no es eso!) Pues será otra cosa; no le habré entendido bien á S. S.; pero aquí lo habíamos entendido así.

No comprendo por qué el Sr. Villasante ha hecho una distincion respecto de quién era el gobernador que aprobó en definiitva la expropiacion. Paréceme que, fuera quien fuese ese gobernador, habria de ser un amigo de S. S., y desde luego una persona de la confianza del Gobierno. No fué el Sr. Aguilera, es cierto, quien aprobó la expropiacion, sino que fué el Sr. Jimeno de Lerma. ¿Pero es que porque el señor Jimeno de Lerma resolviese en definitiva ese asunto, ha desmerecido en la opinion del Gobierno? De ninguna manera, porque hoy es director de lo contencioso. ¿Qué más reconocimiento de la confianza y de la satisfaccion con que el Gobierno le ha visto desempeñar los distintos cargos que le han estado encomendados?

No parece sino que ese expediente se resolvió en una interinidad en que algun pícaro conservador, por una combinacion especial, habia hecho que se resolviera de golpe; ese expediente estaba, como los demás, sometido á la resolucion del gobernador, y es lo mismo que el gobernador fuera interino ó propietario, puesto que de todas maneras era persona de la confianza del Gobierno.

El Sr. Villasante se ha metido á averiguar una cosa bien extraña; y partiendo de la cantidad que se ha dado por expropiacion de una octava parte de la finca, nos preguntaba si podia admitirse que el total de la finca valiera 4 millones de pesetas. No creo que aquí seamos tasadores. Cierto es que la parte más llana de la finca, la mejor, y puede decirse que la única que está en condiciones de edificarse, es precisamente la parte de la finca expropiada; pero eso no es cosa que nosotros hayamos de apreciar aquí; cuestion es que, si hubiera que resolver, la resolvería aquel á quien correspondiera; por de pronto, y esto es lo que aquí nos importa, lo que habia que resolver entonces lo resolvió el Sr. Jimeno de Lerma, sin que el Ayuntamiento ni el Sr. Villasante, que era síndico de aquel Ayuntamiento, tuvieran nada que oponer.

Pero, Sres. Diputados, hay que hacer una distincion completa entre la situacion del propietario y la del Municipio. ¿Por dónde se ha de negar á un propietario, y no hablo ya de este caso, sino en tesis general, que pida por una finca que él no quiere vender, y que el Ayuntamiento le quiere expropiar, todo aquel valor en que él estime su propiedad? ¿Hay en esto nada que sea incorrecto, algo que el mismo Sr. Villasante no tuviera derecho á hacer de igual manera, si fuera propietario de una finca objeto de una expropiacion?

La cuestion está en si aquel que expropia, que es un Ayuntamiento, da ó deja de dar aquello que debe para adquirir la finca que pretende expropiar. ¿Se cumplen las condiciones legales? Pues, ¿qué hay que decir respecto de esto, sea quien quiera el vendedor? ¿Colocásele, en cuanto al pago, en las condiciones generales, en condiciones quizá peores que á otros? Pues no hay nada que decir. Lo que sorprende mucho en esto de las expropiaciones, es, que cuando hay unos que tardan en cobrar largo tiempo, hay otros para quienes se busca la manera de pagarles en el acto. Esto es lo que ha sorprendido al Sr. Azcárate, que es el que se ha ocupado de expropiaciones, que no yo, que he dicho desde un principio que porque no era asunto en que habia entendido todavía en el Ayuntamiento, no me creía en condiciones de poderlo tratar.

Voy muy ligeramente, Sres. Diputados, á ocuparme de los demás puntos de que ha tratado el Sr. Villasante; pero me detengo ante la duda de si me he de hacer cargo de una especie de cuento chistoso, de unos puntapiés á un gato y no sé qué menudencias de este género que dijo el Sr. Villasante para venir como á sacar en consecuencia que yo me habia ocupado de este expediente exclusivamente para dar gusto al Sr. Cánovas del Castillo. ¿Qué queria decir S. S.? (*El Sr. Martinez Villasante*: Lo que yo queria decir es, que si no hubiera sido por el requerimiento de S. S., yo no hubiera tratado de este asunto. Si á

S. S. le interesaba por algo, eso yo no lo sé.) Pero, señores Diputados, antes de que el Sr. Villasante se hubiera ocupado de expropiaciones, ¿habia yo dicho nada con respecto á ellas? ¡Si hace un instante que os he recordado, y lo recordais todos, que dije, contestando al Sr. Azcárate, que yo en ese terreno no podia entrar, porque no habia examinado los asuntos de esta especie!

El Sr. Villasante entró en él, entró en las condiciones que antes he dicho, y claro está que nosotros, que tenemos la costumbre contraria de S. S., que consiste en defendernos sin perjuicio de atacar cuando creemos que la defensa está terminada, comenzamos por atacar, porque ese era nuestro deber; pero en cuanto se nos ha atacado, no hemos seguido el ejemplo de S. S., sino que hemos abandonado el ataque, hemos acudido á la defensa, y cuando la defensa sea, como ya lo es, á mi juicio, totalmente completa, volveremos á atacar.

Pues digo con respecto á lo que estaba diciendo antes, que si S. S. me quiso colocar en cierta situacion así como de adulacion, como de servilismo hácia el Sr. Cánovas del Castillo, yo para eso no tengo más que una sonrisa en los labios. Sé cuáles son mis deberes de toda especie; sé principalmente cuáles son mis deberes de amistad, y cuando estoy en el caso de cumplirlos, los cumplo, aun cuando luego haya quien, como S. S., quiera sacar el partido frívolo que ha sacado del cumplimiento de los deberes.

He dicho antes, y repito ahora, que he perdido bastantes de las palabras pronunciadas por el Sr. Villasante. Así es que, cuando S. S. principió á hablar de los mercados, dijo que álguien (y yo creí que se habia referido á mí; luego me han dicho que se referia al Sr. Marqués de Torneros) habia calificado ese negocio de escandaloso. (*El Sr. Martinez Villasante*: De ruinoso.) ¿Quién lo habia calificado así? (*El Sr. Martinez Villasante*: La prensa de Madrid.) Perfectamente. He pedido estas explicaciones porque no queria discutir sobre supuestos equivocados. Yo creía que el calificativo de escandaloso, y que ahora resulta ser de ruinoso, era un calificativo que el Sr. Marqués de Torneros ó yo habíamos empleado; por lo visto, lo empleó la prensa, y á eso nada tengo que decir.

No he de entrar en detalles respecto á la cuestion de los mercados, porque mi amigo el Sr. Isasa, más enterado que yo, aunque hoy ya lo estoy más que lo estaba ayer, dará las explicaciones convenientes; y además, hay la casualidad feliz de que uno de los asociados que aprobaron el arreglo que en este punto se hizo en el Ayuntamiento forma parte de este Congreso, y si ve que la discusion no sigue en el terreno conveniente, podrá pedir la palabra y decir lo que estime oportuno.

Desde el punto de vista en que me coloco en este asunto, yo debo decir una sola cosa, y es, que el expediente para la construccion de los mercados se inició en 1867; que tuve el honor entonces de formar parte de la Comision que empezó á estudiar este importante asunto; que cuando ocurrió la revolucion de Setiembre, el expediente no estaba terminado; que se terminó despues, y que los Ayuntamientos del período revolucionario fueron los que contrataron la construccion de los mercados. Yo tuve el honor de ser en 1875 el alcalde que acompañó á S. M. el Rey D. Alfonso XII á inaugurarlos, y tuve entonces la difícil mision de establecer en ellos los vendedores y de empezar á cumplir ciertas cláusulas dificilísimas de cumplir, establecidas por los Ayuntamientos que contrataron la construccion, siendo una de las más graves y difíciles aquella que consistia en que á una distancia, no recuerdo si de 200 ó de 400 metros de cada uno de los mercados, no se consintiera el emplazamiento, ni la estancia, ni que pasaran siquiera vendedores ambulantes.

Esa fué una condicion casi imposible de cumplir por mi parte, que fué abandonándose poco á poco por la imposibilidad de cumplirse, y que dió márgen, unida á la no entrega por los Ayuntamientos anteriores á la restauracion de la plaza del Cármen para construir el tercer mercado, á que se iniciara una reclamacion gravísima que iba á poner al Ayuntamiento en necesidad de sostener un pleito. Luego, de acuerdo con los letrados consistoriales, casi por iniciativa de los letrados consistoriales, á quienes entonces presidia el dignísimo Sr. Fernandez de la Hoz, se procuró una transaccion que se realizó en las condiciones y forma que se pudo, y acerca de la cual se darán las explicaciones convenientes por quien está más enterado que yo, si es que llega el caso y hace falta.

Pero con este motivo dijo el Sr. Martinez Villasante que se habian levantado fondos para hacer el pago de la indemnizacion de los mercados cuando el Ayuntamiento no tenía una peseta.

Yo debo decir en primer lugar, citando muy pocas cifras, que el verdadero coste de los mercados, pues yo no he de agregar á este coste, porque esas cuentas no se hacen jamás así, el importe de las nuevas obras que el Ayuntamiento acordó realizar en ellos, ni los intereses del capital, ni ninguna de otras muchas cosas que S. S. ha citado; porque si se hicieran estas cuentas de esa manera, no habria jamás operacion que no apareciese ruinosísima; yo lo que debo decir es, que las únicas cifras fueron las siguientes: el valor de la indemnizacion, 9 millones de reales, y el precio de los mercados y la indemnizacion por la plaza del Cármen, que era indispensable satisfacer, 15 millones; total 24 millones de reales. Es decir, 16 millones de reales menos de lo que ha supuesto el Sr. Martinez Villasante, que en esto de cifras parece andar generalmente bastante mal enterado. Y como he dicho antes que esto se hizo cuando no habia una peseta, segun el Sr. Martinez Villasante, en el Ayuntamiento, debo añadir que en 31 de Diciembre de 1881 el presupuesto de resultas de ejercicios cerrados resultaba con una cifra á pagar de 3.743.476 pesetas 9 céntimos, y que el dia 11 de Febrero de 1881, en que el Sr. Marqués de Torneros dejó la Alcaldía de Madrid, segun un estado que tuvo cuidado de recoger al abandonar su puesto, y suscrito por los funcionarios que correspondia, existian en caja por toda clase de existencias metálicas, pues no voy á hablar de papel, para atender á todos los débitos y á todas las obligaciones que hubiera que satisfacer, 7.842.006 pesetas con 31 céntimos.

Esta era la situacion verdad del Ayuntamiento de Madrid en aquella fecha. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Y las obligaciones pendientes de pago en aquella fecha?) Acabo de leerlas, Sr. Martinez Villasante: 3.743.476'09 pesetas. Estos son datos oficiales, y los de S. S., por lo que ví ayer, los tomaba de *La Crónica* ó de otro periódico. (*El Sr. Martinez Villasante*: Esos datos son de Contaduría, como los de S. S.; por con-

siguiente, no me explico la diferencia.) Veremos si hay dos Contadurías. (*El Sr. Martinez Villasante*: Los comprobaremos S. S. y yo.)

Respecto de jubilaciones, para buscar una contradiccion en lo que yo habia dicho, ha indicado varias cosas el Sr. Martinez Villasante, y yo me limito á decir que, con efecto, no leí ayer artículo ninguno del Real decreto de 1858, sino que me referia á las condiciones generales que establecia ese Real decreto.

Su señoría ha leído el art. 2.°, que supuso que yo habia leído ayer, y yo no leí nada; despues ha leído el art. 6.°, en el cual se concede autorizacion al Ayuntamiento para que con respecto á aquellos empleados que no tengan derecho á jubilacion, si se inutilizaran, se les pueda dar la tercera parte del mayor haber que hayan disfrutado por espacio de dos años. Pues este art. 6.° lo ha tenido en cuenta la Comision de Hacienda, lo mismo que los demás, y aun las Reales órdenes posteriores; y con eso y todo, el resultado que arroja el exámen que, no por nuestro gusto, sino por órden del gobernador, está practicando la Comision de Hacienda, es el que he tenido el honor y el sentimiento de manifestar á la Cámara.

El Sr. Villasante ha querido mezclarme, y aunque estuviera yo mezclado en ello, poco me molestaria, en lo que se llama y es con efecto el arreglo con la casa Erlanger por el empréstito de su nombre. En primer lugar, este empréstito, del cual no me he de ocupar porque no es el momento oportuno, no lo realizó ningun Ayuntamiento conservador, ni en tiempo de ningun Gobierno de este partido; se hizo cuando todo el mundo sabe.

Cuando yo llegué al Ayuntamiento, no se hizo arreglo de ninguna especie con los tenedores de este empréstito; y como yo le interrumpiera al Sr. Villasante, S. S. dijo que habia principiado á estudiarlo. Efectivamente, principié á estudiarlo, pero en mi despacho y sin tratar con nadie; y paréceme á mí que no es un cargo, sino más bien un elogio, lo que resulta al decirle á una persona que ha estado encargada de la gestion de unos asuntos tan importantes como los del Ayuntamiento de Madrid, que no solo estudiaba aquellas cuestiones que estaban sobre el tapete y eran urgentes, sino que se preocupaba de enterarse de aquellas otras en que no habia de intervenir inmediatamente. Eso es lo que hice, y hubiera ido á hacer el arreglo más adelante si hubiese estado allí el tiempo bastante para realizarlo.

Pues qué, el haber hecho el arreglo con los tenedores del empréstito Erlanger, ¿ha sido cosa grave ni ruinosa, que dé lugar á nada más que á regularizar en lo posible la situacion, que era irregular en este punto, del Ayuntamiento de Madrid? Pues qué, el gravámen que le ha resultado al Ayuntamiento de Madrid, ¿es muy grande? ¿Pues qué remedio tenia, si las obligaciones contraídas eran inmensas? ¿Es que no ha habido alguna mejora ó alguna disminucion en las condiciones convenidas? ¿Qué duda tiene? ¿Es que hubiese sido muy afortunado y muy feliz para el pueblo de Madrid que hubiera podido reducirse más esta obligacion? Mucho mejor; pero indudablemente, en el arreglo se hizo lo que se pudo, se llegó hasta donde fué posible, y resultó un beneficio para el pueblo de Madrid, y un motivo más de honra y de consideracion hácia el digno alcalde y el Ayuntamiento que lo llevó á cabo. Al menos, esta es mi opinion, y por mi parte tambien mantengo esa vela.

Por fin, para terminar, el Sr. Villasante ha querido traer (y ha traído, porque me ha hecho aquí el recuerdo) una discusion habida nada menos que á fines de 1877 entre mi digno amigo y correligionario en este momento el Sr. Los Arcos y yo, cuando tenía el honor de ocupar el Ministerio de Fomento, y el Sr. Los Arcos un puesto en la oposicion. El Sr. Los Arcos discutió como sabe hacerlo, con toda la fuerza, con toda la dureza y con todo el empuje que es propio de todos los que discuten con conviccion y en la creencia de que defienden la razon; yo me defendí como era propio que lo hiciera; el Sr. Los Arcos me guardó todas las consideraciones que los hombres bien nacidos y bien educados se guardan entre sí, como las guarda el propio Sr. Villasante, y yo acostumbro á guardarlas siempre y en todas ocasiones; discutimos, la Cámara resolvió, y despues no sucedió nada; seguimos siendo amigos particulares, y ahora, y ya hace tiempo, con grandísimo gusto mio, hemos llegado á ser amigos políticos. ¿Qué creía el Sr. Villasante? ¿que ese recuerdo me molestaba? No lo habrá dicho S. S. para darme gusto, porque aquí generalmente no decimos las cosas para complacernos los de un bando á otro; pero entienda S. S. que ese recuerdo, no solo por los años que han pasado, sino por la estrecha amistad que despues se ha establecido entre el Sr. Los Arcos y yo, en vez de molestarme, es un recuerdo de tiempos más felices, porque era yo más jóven, que veo con alegría, porque, despues de todo, en aquel asunto se me ha hecho justicia, como se hace siempre que lleva uno la razon, y solo la pasion de momento, impulsada por un interés más ó menos fuerte, da lugar á que se establezcan discusiones algo vivas; pero crea el Sr. Villasante que de discusiones de esa especie no hay por qué tener gran miedo; de lo que hay que tener mucho es de los movimientos de opinion que se acentúan de veras y dan lugar á que por necesidad el Gobierno del propio partido de aquellos contra quienes la opinion se acentúa se vea en la necesidad de tomar medidas enérgicas, tan enérgicas como las que ha tenido que tomar el actual Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Villasante.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Prometo molestar lo menos posible á la Cámara, porque, como habeis visto, más que rectificar, el Sr. Conde de Toreno ha hecho una nueva y verdadera réplica. Yo no he de ser muy extenso, porque anticipadamente declaro, y conmigo lo reconocerá la Cámara, que S. S. ha estado bastante flojito en su réplica, y por tanto, no creo necesario replicar á S. S.

Su señoría, Sr. Conde de Toreno, no necesita excitarme para que yo pida lo que proceda en derecho en el punto relacionado con la suspension de los concejales de Madrid, porque ya el Sr. Azcárate en su discurso, y á S. S. bien le consta por haberlo oido acaso en otro sitio, dijo lo que yo pienso y lo que, segun el mismo Sr. Azcárate, pienso con buen sentido. De los actos colectivos del Ayuntamiento estoy dispuesto á responder siempre aquí, en el Ayuntamiento, ante los tribunales de justicia y ante todos los Jurados del mundo. De los actos personales, de aquellos que corresponden únicamente al concejal como particular, como delegado, como se quiera, de esos, ¡pues no no faltaba más! de esos hay que decir lo que el señor Azcárate decia: cada palo que aguante su vela.

Pero, sobre todo, téngase en cuenta que en ese sentido yo cooperaré con S. S. cuando quiera y como quiera, pero ampliando los esfuerzos á mayores casos y á que se depuren los hechos tan completamente como la opinion pública desea y el Sr. Azcárate pedia á todos, incluso á S. S. mismo.

He advertido que S. S., aprovechando lo que el Gobierno liberal ha hecho por razones de todos conocidas, y excediéndose del límite que le trazaban sus deberes (y ya me extrañaba á mí que tardara tanto S. S. en hacerlo), sacando al propio tiempo la punta que yo anunciaba ayer, en daño de los propios interesados y del Gobierno mismo, y presentando los hechos con más gravedad de la que puedan tener para muchos, de todo lo cual habrá tomado nota el jefe del partido liberal, Sr. Sagasta; he advertido, repito, que quiere todo, menos complacer al Sr. Azcárate, y yo se lo voy á demostrar.

Yo estoy dispuesto á cooperar con S. S. á que hagamos una séria investigacion de expedientes. Muchas ocupaciones tengo, y no soy hombre tan rico que pueda abandonar los asuntos de mi profesion y de mi casa; pero cuando S. S. quiera, me tiene á su disposicion y resuelto á que hagamos una investigacion en forma de todos los actos que hayan sido objeto de censura por parte de la opinion pública, para llevar á los tribunales, ejerciendo, no la accion tumultuaria, interpretando mal la verdadera accion pública de la ley, sino aquel prudente derecho de denuncia que á todos los ciudadanos se concede contra quien quiera que sea, toda deficiencia, toda falta ó todo delito que encontremos... Pero no comenzaremos, como hace ahora S. S., por rezar el *credo* desde Poncio Pilatos, porque entonces resultará que éste fué crucificado, cuando el verdadero crucificado, rezándolo bien, es el Redentor de la humanidad. Su señoría quiere que empecemos por el año de 1888. No, esto no es justo. Examinemos todas las administraciones; y he de decir de una vez para siempre que no me propongo con esto nada que se parezca, ni de cerca ni de lejos, al deseo de justificar aquello que sea una deficiencia ó una irregularidad con otra mayor de otros tiempos y de otros partidos, pues que unas y otras serían denunciadas, no; lo que quiero indicar, Sres. Diputados, es que si con efecto hay una expropiacion acordada por este Ayuntamiento, que implique en su tramitacion algo que envuelva un defecto, una falta y aun un delito, esta expropiacion se ponga al lado de todas las que se encuentren en el mismo caso, para que sean juzgadas de igual manera por los tribunales de justicia.

Me parece que no puede ser más leal mi promesa. Yo en esta parte hago más que el Sr. Conde de Toreno: S. S. quiere esto para un caso; yo lo quiero para todos, y así creo que respondo mejor á los clamores de la opinion.

Lo que el Sr. Conde de Toreno ha debido explicar hoy, y no es que yo me proponga poner en evidencia, no sé si la malicia ó la perspicacia de S. S., es, qué queria significar cuando con gran extrañeza, y lamentándose, decia en su primer discurso: «Muchos expedientes voluminosos han pasado por mis manos como Ministro; pero yo declaro que expedientes más pequeñitos y más sencillitos que los de expropiaciones y jubilaciones, que contengan mayores deficiencias, no los he visto nunca.»

Pues bien; yo diré á S. S. á propósito de los fallos, que el expediente que está siendo objeto de su acalorada defensa, y se refiere á cosa más grave que á jubilaciones, contiene, como los demás, ocho ó nueve fojas: es tan pequeñito como los demás. Lo que hay aquí, Sres. Diputados, es que en el Ayuntamiento de Madrid, y con esto cumplo un deber como creyente y como caballero, que en este Ayuntamiento, como en el presidido por S. S., como en el del Sr. Marqués de Torneros, en cuya ocasion fué lanzado de aquella asamblea algun concejal por prevaricador, como en todos los Ayuntamientos que vengan, habrá seguramente algun desgraciado que, olvidándose de sus deberes, falte á las leyes más sagradas, y haciendo granjería del cargo, se rebaje al punto de confundirse con el delito; eso puede ser verdad ó posible que exista; pero hay mucha diferencia de esto á que una colectividad por entero se vea en el caso de sufrir recriminaciones tan despiadadas como las que se han hecho aquí sin la menor salvedad para nadie, más graves todavía que las que la opinion pública fulmina contra algunos. Estas bien pudieran ser perdonadas, que materia es del oficio, pero no á S. S., Sr. Conde de Toreno, que conociendo las cosas, los hechos y las personas, debiera estimarse requerido por la voz de su conciencia á establecer distinciones, en vez de tantas reservas como las que guarda, no queriendo reconocer públicamente ciertas cosas que al buen nombre de todos interesarian.

¿Cree S. S., por ejemplo, que el Sr. Conde de Peñalver y D. Juan Diaz Padilla, el uno propietario en Argüelles, y persona de excelentes condiciones el otro, acaudalado propietario tambien é industrial de reconocido crédito; cree S. S., Sr. Conde de Toreno, que estos concejales han podido claudicar y que han merecido esa pena administrativa ó gubernativa que aun sufren tan injustamente? (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra.) ¿No le parece justo á S. S. hacer ciertas salvedades para demostrar que con efecto habia imparcialidad en la manera de apreciar las cuestiones que S. S. trataba?

No ha comprendido bien S. S., y esta es una verdadera rectificacion, ó seguramente me habré explicado yo mal, cuando S. S. le ha dado otro alcance, lo relativo al descuaje de árboles que se hizo en la expropiacion tantas veces repetida. Lo que yo dije es lo siguiente: que los perjuicios que pudiera causar la expropiacion se valoraron en una cantidad determinada; que entre estos perjuicios se contaba el descuaje de dos docenas de árboles y flores, y que, sin embargo, estos árboles y estas flores no fueron para el Ayuntamiento, sino para el mismo propietario cuyo terreno le fué expropiado. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Qué iba á hacer con eso?) Pues aprovecharlo, como seguramente lo aprovechó.

Yo, cuando hice mérito del ejemplo á que S. S. se refirió anteriormente, no lo hice con el propósito que S. S. me atribuye. ¿Cómo he de creer yo que un hombre tan respetable y tan benemérito como S. S. esté en el caso de hacerlos cerca del Sr. Cánovas del Castillo? Su señoría tiene títulos, no solo para ser lo que es, sino hasta para ser jefe del partido conservador; eso se quedaria para mí si tuviera aspiraciones políticas de cierta índole.

Su señoría decia que yo era un inocente, y resulta que, abusando de mi inocencia, S. S. ha sido excesivamente malicioso. Pues bien; estamos conformes. Yo no sé por qué S. S. ha citado el recuerdo del Sr. Ji-

meno de Lerma, amigo mio. Lo que resulta de todo esto, y bueno es dejarlo aclarado, es una cosa muy especial: que el único que está aquí diciendo nombres y apellidos, con sus pelos y señales, es el Sr. Conde de Toreno, y luego todo me lo atribuye á mí. Cuando he hablado yo de expropiaciones de terrenos, ¿he hecho otra cosa que fijarme en cantidades y superficies? ¿Fuí yo quien hablé de las personas? Fué el Sr. Conde de Toreno. Yo lo que hice fué exponer el hecho y la diferencia de lo que el Ayuntamiento acordó pagar y el Gobierno estimó que se pagara, sin decir qué gobernador fuera. ¿Que fué el Sr. Jimeno de Lerma? Pues cuando él lo hizo, serios motivos legales tendria para decretarlo. Tenga de una vez para siempre entendido el Sr. Conde de Toreno, que si yo creyera que esa ú otra expropiacion mereciera con efecto censuras de la naturaleza que aquí hemos oido, valor me sobraria para decirlo sin consideracion á nada ni á nadie, porque entiendo que en la satisfaccion de cumplir un deber tengo la mayor recompensa que puede tener todo hombre público.

Yo no estoy en el caso de dar á S. S. tan cumplida satisfaccion como deseara, relacionada con las alusiones que yo hiciera. Posible que se refirieran al Sr. Los Arcos, acaso á algun otro Sr. Diputado más; pero de todo ello lo que resulta, y no me lo negará S. S., es que está comprobada mi afirmacion. Ya sabe S. S. con qué propósito la hice. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) Yo creo que despues de aquellos elogios justos y merecidos que de S. S. hice, no estaba S. S. en el caso de ser tan reservado como, á mi juicio, lo fué sin provecho para nadie, y con efecto me molestó, sobre todo no haciendo la más pequeña salvedad honrosa y justa para nadie; porque una de dos: ó S. S. tiene formado un juicio tal de los que constituimos el Ayuntamiento actual, que los considera en condiciones de ser juzgados como reos de un delito, en cuyo caso S. S. no debiera dar la mano á ninguno que en semejante caso se encontrara, como no fuera para cumplir un deber de caridad cristiana, ó S. S. siente, como yo siento, que de los cuarenta concejales suspendidos ha de haber, hay en efecto, muchos inocentes.

Posible es que haya habido alguno... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, llamo á S. S. á la rectificacion. (*Rumores.*) Es la segunda vez, y por consiguiente, no creo que la Cámara extrañará que le llame la atencion á fin de que procure terminar cuanto antes.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

¿Qué ha ocurrido aquí? ¿Que las esperanzas del Sr. Conde de Toreno han sido defraudadas, y que yo no he correspondido á lo que pudiera esperar de mí para sus fines políticos? ¿Se queria que yo me hubiera levantado cuando no queria hablar, cuando con haber rectificado aquella apreciacion del Sr. Martinez Campos me bastaba; que me hubiera levantado, digo, y hubiera lanzado cargos sobre cargos y graves inculpaciones al Ayuntamiento de Madrid? Eso podria ser conveniente para los intereses políticos del señor Conde de Toreno; pero para un hombre de honor y que estima sus deberes á la manera que los estima quien jamás se goza en la desgracia ajena, no. Y con esto he terminado.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: No me levanto á rectificar; me levanto para contestar á una pregunta directa que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Villasante, y que creia yo que valia la pena de ser contestada en forma y no por medio de una interrupcion.

El Sr. Villasante me pregunta si creo yo que son culpables el Sr. Conde de Peñalver y el Sr. Díaz Padilla; esta es la pregunta. Ya ven los Sres. Diputados qué clase de pregunta. Despues vendrán otros señores que formen parte del Ayuntamiento, y me harán la misma pregunta, y despues otros, y resultará, por fin, que como yo no soy ningun juez y no he de decir que creo á nadie culpable *nominatim*, resultará que yo iré por partes absolviendo á todos los señores concejales del Ayuntamiento de Madrid, contra quienes, no yo, sino el señor gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el Gobierno, ha creido que debia tomar ciertas y determinadas resoluciones para depurar los hechos que ha creido conveniente. Yo me someto á lo que resulte; tengo una gran amistad, aunque no es de larga fecha, con el Sr. Conde de Peñalver, y deseo que quede en la situacion digna y honrosa que le corresponde, á mi juicio. Con el Sr. Díaz Padilla he tenido muy poco trato íntimo; pero es un antiguo vecino de mi barrio, nos conocemos de siempre, nos saludamos, y cuantas veces nos encontramos nos hablamos con el mayor afecto. ¿Qué he de decir respecto de mi vecino? Pues que celebraré que quede á la altura que siempre le tuvimos todos los vecinos en el barrio.

Y ahora, para que no se molesten los demás en pedirme mi opinion, digo que yo deseo para todos el nombre más limpio y más agradable, el que mejor les haga obtener la consideracion de todos cuantos los conocen; porque yo por mi parte, ni he llevado ni dejado de llevar á los tribunales, ni á los unos ni á los otros.

Y ya que estoy de pie, y correspondiendo, si el señor Presidente me lo permite, á la peticion de una persona que ayer fué aludida *nominatim*, aunque el Sr. Villasante dice que no aludió á nadie *nominatim*, de un señor propietario que fué defendido en la otra Cámara por el Sr. Marqués de Arlanza hace tiempo, y que ha visto su nombre repetido en este sitio con motivo de las expropiaciones, me voy á permitir leer ciertas palabras dichas por el Sr. Ministro de la Gobernacion con motivo de haber citado su nombre (me refiero al Sr. Marqués de Casa-Jimenez), en ocasion de un debate del mismo género que el que ahora sostenemos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Por lo visto se trata de defender á un ausente, y en ese caso...

El Sr. Conde de **TORENO**: No, Sr. Presidente; no se trata más que de leer unas palabras dichas por el Sr. Ministro de la Gobernacion. No deseo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perfectamente; porque sabe S. S. que si su propósito tuviera ese carácter, habria que consultar á la Cámara.

El Sr. Conde de **TORENO**: Si ese hubiera sido mi propósito, me habria anticipado á solicitar en la forma debida la vénia del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Puede continuar V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, como acostumbra siempre á hacer las cosas, con la lealtad que le caracteriza, dijo, cuando

se le pidieron explicaciones de por qué se habia citado el nombre propio de la persona á que me refiero, lo siguiente:

«No ha habido, pues, por parte del Ministro de la Gobernacion ánimo de molestar en lo más mínimo al Sr. Marqués de Casa-Jimenez con la relacion de un hecho perfectamente cierto, y en cuyas circunstancias y pormenores coincide por completo la version que da el mismo Sr. Marqués de Casa-Jimenez por el autorizado conducto del Sr. Marqués de Arlanza, con la version que da el Gobierno.

Creo que despues de estas explicaciones no tendrá S. S. la menor duda acerca de cuál fué la intencion y el motivo por que el Gobierno se ocupó de este particular, los cuales de ninguna manera y en ningun caso podian ceder en menoscabo de la respetabilidad del Sr. Marqués de Casa-Jimenez.»

Y no tengo más qué decir.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra para decir dos solamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Con decir, Sres. Diputados, que yo no me he ocupado en modo alguno de esa expropiacion ni de nada que se le parezca, basta para que comprenda la Cámara la impertinencia de lo que acaba de leer el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. García Alix tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No pensaba, Sres. Diputados, intervenir en este debate del Ayuntamiento; pero la Cámara oyó perfectamente en el dia de ayer que, al dirigir sus ataques y al hacer su defensa el Sr. Villasante, envolvió en los expedientes de expropiacion, no aclarándolo, sino esparciendo sobre ellos una nebulosidad sospechosa, el respetable nombre del señor general Cassola, que con motivo de enfermedad se encuentra ausente de la Cámara, y á quien, por tanto, me creo en el deber de defender.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor García Alix, como la persona aludida directamente no es S. S., y como se trata de defender á una persona ausente, siquiera tenga el carácter de Diputado, se va á preguntar al Congreso si da la vénia á S. S. para defender á un ausente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. García Alix tiene la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Doy ante todo las gracias á la Cámara por haber acordado que use de la palabra para defender á un ausente, aunque verdaderamente lo que voy á hacer es exponer algunos hechos á la consideracion de la Cámara.

La reticencia dirigida al señor general Cassola con motivo de los expedientes de expropiaciones, está reducida á lo siguiente. El Sr. Cassola, dueño de unos terrenos en la calle de Alcalá, resolvió, en uso de su perfecto derecho, edificar una casa ó un hotel para vivir en él. En el mes de Marzo, el dia 26, dirigió una instancia al Ayuntamiento pidiendo sencillamente licencia para edificar, acompañando, como está dispuesto, los planos de la casa; y como este era un asunto realmente sencillo y aceptable, esa solicitud, por acuerdo del Ayuntamiento, pasó á la Comision de policía urbana y ensanche, que creo es la que entiende en esta clase de asuntos.

Esta Comision, el dia 6 de Abril, elevó su informe á la corporacion municipal diciendo lo siguiente: «que se podia conceder autorizacion para edificar, mediante el compromiso de sujetarse á las alineaciones.»

Y decia más: que el precio de tarifa, que era el acordado por los arquitectos municipales y aprobado, era el siguiente:

«Cuarenta y nueve pesetas y quince céntimos el metro cuadrado en la calle de Alcalá, y 37 pesetas en el mismo ángulo de esa calle con la de Lombía.»

Fueron los arquitectos municipales; hicieron la alineacion del terreno, y en seguida le comunicaron la licencia para construir con la siguiente adicion:

«Por efecto de las alineaciones expresadas se declararán expropiables 1.030 metros, valorados en pesetas 60.289.»

Se pidió su conformidad al general Cassola, y dijo lo siguiente: «Yo puedo dar mi conformidad, porque ese es el precio de tasacion en los momentos actuales; pero no me comprometo á dejar de percibir lo que valgan dentro de diez ó doce años, porque entonces saldria perjudicado en mis intereses.»

Y la Comision le dijo: cuando se hace una tasacion con arreglo al precio hoy existente de esos terrenos, es para abonarlos en este ejercicio económico. Y efectivamente, se hizo la alineacion y quedó bastante irregular el terreno; pero en aquel ejercicio no se pagó al Sr. Cassola; se ha entrado en el ejercicio actual, y ni siquiera se ha incluido en el presupuesto esa cantidad. Ya veis, pues, la gran falta que ha cometido el Sr. Cassola y el motivo que ha dado para estar envuelto en las graves indicaciones del Sr. Villasante. Es verdad, y esto cumple decirlo, que pudo cobrar el Sr. Cassola por indicaciones remotas, de esas que no pueden tener una comprobacion cierta; pero es el caso que, no prestándose á ejercitar ciertos medios, el Sr. Cassola no cobró. (*Rumores.*) Señores, desgraciadamente este es un hecho cierto; todos lo sabeis; ¿por qué hemos de extrañarnos? Oigámoslo con resignacion y procuremos poner remedio.

Una vez expuestos los hechos, como en realidad no hay que deducir ninguna consecuencia de ellos, porque, créalo la Cámara, yo rebajaria el nombre, la rectitud y el prestigio del Sr. Cassola si de ellos hiciera deducciones, voy á entrar en la segunda parte de la alusion, y en ésta, pidiéndole al Sr. Presidente alguna más amplitud para ejercitar mi derecho, pues que de una manera nominal he sido aludido por el Sr. Villasante, haré algunas apreciaciones, contestando á S. S. sobre el punto concreto de las expropiaciones y de la gestion municipal.

El Sr. Villasante ejerce en la corporacion municipal de Madrid el importantísimo cargo de síndico, de defensor de los intereses del pueblo; y como S. S. manifestó ayer deseos de que la opinion pública conociera expedientes y cuestiones que pudieran herir más ó menos los intereses del pueblo de Madrid que él representa, yo quiero, por si no los conoce, que creo que debe conocerlos, darle antecedentes de algunos otros asuntos de mucha más importancia que los que ha citado aquí, para que se pueda apreciar con qué razon la opinion pública se cuida de esta cuestion, ó mejor dicho, ya no puede verdaderamente resistirla, porque de ella se desprende una atmósfera molesta. Expropiaciones en monton, y cuidado que no entro yo á defender ninguna porque no las conoz-

co, citaba aquí el Sr. Villasante; otras citaba tambien el Sr. Azcárate; expropiaciones en monton que dejan una acusacion vaga. De la del Sr. Cassola ya he hablado, y de las otras no me atrevo á responder porque no las conozco; pero ¿no conoce otras expropiaciones el síndico del Ayuntamiento de Madrid? ¿No tiene noticia de otra de terrenos propios de alguno de los que se han sentado en el banco azul en el ejercicio de las funciones ministeriales? Estamos en un debate que yo creo que es muy peligroso, que, planteado como lo planteó el Sr. Azcárate, parecia que tenía una sola tendencia, la de decir que los tribunales resuelvan y que resuelvan en justicia; pero que llevado por el cauce que se ha llevado, ya no hay más remedio que entrar con resolucion en él, fuera de que más propio que de una Cámara sería un debate propio de un juicio oral y público, con el reo en el banquillo, con la acusacion y la defensa. Pero no es mia la culpa, y ya que aquí se ha planteado la cuestion, debo procurar que se sepa la verdad.

Vamos á oir dentro de poco la autorizada voz de mi digno amigo el Sr. Mellado, actual alcalde de Madrid; á él y á todos los que están enterados de la cuestion municipal les ruego y exijo que si en alguno de los datos que yo he de aducir, datos tomados oficialmente del verdadero estudio de los expedientes, encuentran alguna equivocacion, me la adviertan; porque yo no vengo aquí á lanzar censuras; vengo únicamente á sostener hechos.

Expropiaciones en monton ha habido, como ayer decia el Sr. Villasante, y de algunas de ellas hablaba S. S.; pero el Sr. Villasante no se ha acordado de que en 4 de Diciembre de 1884, la tasacion pericial, hecha con todas las formalidades legales en los terrenos de la calle de San Mateo, fué de 155 pesetas el metro cuadrado; y despues de fijado este tipo, que consta en la tarifa de tasacion, ¿sabeis cómo se pagaba el terreno por el Ayuntamiento al año siguiente? A 253 pesetas metro cuadrado. Y vamos á otra expropiacion, la de la calle de Zurbano. De ésta ya tenía conocimiento la Cámara; pero yo voy citándolas por su órden, porque despues he de hablar de las que revisten mayor importancia.

La prolongacion de la calle de Zurbano el año 1886 se tasó por la Comision de ensanche á 36 pesetas metro cuadrado de terreno para los efectos de la expropiacion. ¿Sabeis á qué precio se ha pagado el año último? A 91 pesetas.

Ahora voy á tratar de otro hecho que tiene más importancia, y en que se absorbe de una parte la accion del particular, que quiere cobrar á todo trance; de otra la accion del Ayuntamiento, dando medios á ese particular para que cobre sin necesidad de sujetarse á los límites del mermado presupuesto del ensanche, y además el Gobierno, facilitándole los medios de cobrar y expidiendo para ello una Real órden.

Un capitalista, ilustre Prócer, acude al Ayuntamiento de Madrid, me parece que en el mes de Abril de 1887, pidiendo que se le paguen 6.759 pies cuadrados de terreno que le habian sido expropiados para las prolongaciones de la calle de Serrano, camino de Hortaleza, Alcalá, Goya y Fernan-Gonzalez. El Ayuntamiento, que no tenía recursos para pagar estos 6.759 pies de terreno en lo más apartado del ensanche, que se habian tasado en la insignificante suma de 304.424 pesetas, sometió el asunto á una Comision compuesta de concejales, cuyos nombres no hay inconveniente en citar, pues que son ya bastante conocidos por su intervencion en esto de las expropiaciones, y porque constan en actas oficiales. Formaban esta Comision D. Sebastian Maltrana, D. José Miranda, D. Cándido Lara y D. Luciano Lopez Dávila, los cuales propusieron al Cabildo lo siguiente, que ruego á los señores taquígrafos copien literalmente: «Para el cobro de la cantidad importe de la expropiacion, trasfiéranse por el Ayuntamiento al señor *Fulano* los créditos que aquél tenía contra el Estado por atrasos de cobros en las contribuciones y recargos de la zona general de ensanche desde el año 1870, que ingresaron en la Tesorería de la provincia de Madrid.»

El Ayuntamiento se conformó con este acuerdo, con esta proposicion de la Comision, y se trasfirieron á ese capitalista é ilustre Prócer los derechos que el Ayuntamiento tenía á lo retenido en la caja de administracion de la provincia de Madrid. (*El Sr. Aguilera*: Eso ya se ha tratado aquí.) Tenga calma el Sr. Aguilera. Es que aun falta algo, y yo voy á examinar esta cuestion hasta el final, porque crea S. S. que en todos los documentos, en todas las Reales órdenes y en todo hay que ver hasta el final. La discusion se puede llevar segun la forma y modo de presentar las cuestiones, y no deducir consecuencias que se deducen cuando se discute claramente. Acude ese ilustre Prócer á la Delegacion de Hacienda, y creyéndose autorizado por aquel acuerdo del Ayuntamiento, le pide esas 304.000 pesetas; pero es el caso, y esto no podia menos de extrañar, que aquí cabe hacer una llamada á lo dicho sobre la tramitacion de expedientes por mi amigo el Sr. Maura la otra tarde; es el caso que el expediente para que el Ayuntamiento de Madrid percibiera en total 400 ó 500.000 pesetas ingresadas en 1870 en la caja de la Delegacion de Hacienda pública de la provincia llevaba de tramitacion ocho años. En ocho años, Sres. Diputados, no habian podido ponerse de acuerdo en la liquidacion ni el Ayuntamiento ni las oficinas de Hacienda. Es más: estaba tan atrasado este expediente, que, á virtud de una consulta de la Delegacion de Hacienda por esta reclamacion, se pidió por el Ministerio informe á la oficina central, y la oficina central ignoraba si existian ó no créditos á favor ó en contra del Ayuntamiento en la caja de la provincia. Es decir que no se habian adoptado todos los medios de comprobacion.

Pues bien; esto se acordó, Sres. Diputados, por el mes de Diciembre. En el mes de Diciembre, en el trascurso de unos cuantos dias, habia dicho la Delegacion de Hacienda que efectivamente allí existia dinero y que podia desde luego darse á ese particular que lo reclamaba en nombre del Ayuntamiento de Madrid; y aquí viene lo que decia el Sr. Aguilera; pero hay que leerlo hasta el final. El 7 de Diciembre, como si la cosa urgiera mucho, llevándola con una rapidez no conocida en nuestro perezoso andar del expedienteo administrativo, se dictó una Real órden por el Ministerio de Hacienda, y la Real órden que se dictó, para el que no le interesara estudiarla en su fundamento, era lo más correcto del mundo, pues que dice que efectivamente la Delegacion sostiene que habia allí fondos, que allí habia acudido el señor Fulano, y que si el Gobierno debe, ha de pagarlo al Ayuntamiento, pero que esta es una cuestion entre el Ayuntamiento y el Gobierno, en que no tiene para qué intervenir ese particular, que tiene que entenderse con el Ayuntamiento; y así se expresa que es la voluntad

de S. M. Pero, Sres. Diputados, en el traslado de esa Real órden al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid y al delegado de Hacienda se dice lo siguiente, que vais á oir literalmente, para que se sepa que el único que podia cobrar era ese particular:

«Y al tener el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento, debo manifestarle que para percibir en representacion del Excmo. Ayuntamiento el señor Tal, y por consiguiente, cumplir el acuerdo de la corporacion municipal de su digna presidencia en sesion del 25 de Junio de 1887, la cantidad de 304.424 pesetas á que se refiere la presente Real órden, es necesario poder especial otorgado por V. E. al señor Fulano.»

Decidme, Sres. Diputados; desde el momento en que la Real órden dice al alcalde que aquel dinero se cobre mediante el otorgamiento de un poder especial á favor del indivíduo que ha incoado el expediente, ha venido haciendo las gestiones y ha conseguido liquidar en ocho ó quince dias lo que no se habia podido liquidar en ocho años, ¿no se manda por la Real órden pagar esa cantidad al particular que se cree con derecho á ella?

Pero ocurre una cosa más grave. En 9 de Marzo se dió traslado á la Delegacion de Hacienda de la provincia de la Real órden; el 27 del mismo se otorgaba el poder; en 5 de Abril se habia pagado; sin examinar la titulacion se habia entregado el precio de la cosa, y resultó que en 23 de Mayo, al ir á inscribir la finca, el registrador de la propiedad se resistió á la inscripcion por no constar ni la cabida, ni la extension, ni los linderos del terreno. De seguro que este particular no lo conocia mi respetable amigo el Sr. Azcárate. De esas dificultades de inscripcion se dió cuenta á la corporacion municipal por el agente del Ayuntamiento; y despues de todo esto, despues de fijar los linderos, despues de varias rectificaciones, aclaraciones é informaciones, casi con carácter posesorio, se ha podido inscribir á nombre del Ayuntamiento. Esta es la formalidad que se observa en los pagos.

Tal vez creais que se trata de un caso solo. No; abierto el camino de convertir la Intervencion de Hacienda en ordenadora de pagos del Ayuntamiento, otro ilustre Prócer creyó que no debia ser menos; sobraban 94.000 pesetas de la liquidacion; acudió á la Hacienda, se acordó el pago, y con esto quedaron finiquitadas las cuentas del Ayuntamiento y de la Hacienda.

Encontramos un presupuesto de 1.500.000 pesetas para pago de las obligaciones del ensanche, y no se pagan con cargo á ese presupuesto esas obligaciones; se pagan otros débitos que tenía la Hacienda con el Ayuntamiento de Madrid; es decir, contra lo que estaba presupuesto, se pagaron dos de las expropiaciones recientes, y se dejaron sin pagar á montones expropiaciones atrasadas. Me parece que el hecho de las expropiaciones, en la forma que lo he presentado con documentos oficiales, como es el traslado de la Real órden original que he leído, es ya bastante para formar juicio de lo que pasa en este asunto de la administracion municipal.

Pero en estas cosas, perdone mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion que se lo diga, se necesita algo más que proceder contra algunos concejales; no es bastante coger á unos concejales y decirles: id á comparecer ante un Juzgado, porque habeis detentado en vuestra administracion el interés público, porque os habeis separado de las disposiciones legales, porque habeis infringido esas disposiciones.

No basta eso, porque, por ejemplo, en el caso concreto á que me refiero, si á esos concejales se les exige responsabilidad, deberán decir: aquí hay una Real órden; aquí hay una disposicion del Gobierno; que venga el Ministro á responder; nosotros no tenemos responsabilidad. Por eso creo yo que en esta cuestion del Ayuntamiento se ha equivocado el procedimiento en la discusion de la Cámara. Bueno que vayan hoy al Juzgado, mañana al juicio oral, al Jurado, á los tribunales, en una palabra, los responsables de faltas en la gestion administrativa que puedan revestir caractéres de delito; pero aquí, señores Diputados, en la Cámara, hay un Gobierno responsable, y hay actos de ese Gobierno que, como seguiré demostrando, ha tenido alguna vez intervencion en estos actos del Ayuntamiento, y nosotros debemos discutir con el Gobierno de S. M. y no convertir la Cámara en un juicio oral y público, sino dejar á los tribunales que juzguen á los delincuentes. Porque es el caso, Sres. Diputados, que en este asunto de las expropiaciones, despues de ocurrir una cosa que vais á oir, y que verdaderamente tiene importancia, despues de ocurrir que el total de lo que pagan los propietarios del ensanche para que éste resulte en condiciones habitables, produce 1.500.000 pesetas, de ésas se pagan 1.200.000 por expropiaciones y se dejan solo 300.000 pesetas para atender á todas las necesidades del ensanche.

Despues, Sres. Diputados, de que la propiedad del ensanche está gravada con el 4 por 100 sobre el importe de la contribucion territorial, para con esa cantidad atender á su sostenimiento, y sobre todo al alcantarillado y á la higiene, dándose el caso de que no se construya una sola alcantarilla como no la pague el particular; despues de todo esto, Sres. Diputados, aun se viene hablando aquí de expedientes de expropiacion, cuando lo que se deberia traer es una gestion reprobada por la opinion pública y contra la cual se subleva toda conciencia honrada.

Pero no es bastante, esto, Sres. Diputados. No se quiere discutir el fondo de la cuestion; y al no querer discutirlo, se habla así de soslayo de este ó del otro hecho, de tal cuestion á veces insignificante, y no se penetra en lo que hay de grave en la cuestion del Ayuntamiento de Madrid. ¿Se ha discutido, por ventura, en la Cámara la cuestion de obras públicas? ¡Ah, Sres. Diputados! la cuestion de obras públicas constituye una serie de hechos, mejor dicho, un tejido de hechos que no tienen explicacion posible ni en la administracion más perturbada de todas las administraciones municipales de España.

En las cuentas de vías y obras públicas no hay ni una sola en detalle para una obra cualquiera; no hay una medida superficial de las calles y paseos de Madrid que se ajuste á la realidad de los hechos; no hay una aplicacion de material para el afirmado de las calles que responda á una verdadera necesidad de la poblacion; no se conoce al detalle el importe de cada obra, sino que todo va en conjunto: trabajadores, material, gastos diversos; y de esa confusion nace que nada se pueda averiguar, ni nada se pueda saber. Y eso no lo digo yo, lo sabe el señor gobernador de Madrid, y lo sabe todo el Gobierno, puesto que lo ha dicho con gran crudeza el dignísimo ingeniero muni-

cipal, quien, espantado de ver todo lo que ocurria allí, ha tenido que manifestar que no podia informar en vista de aquellas informalidades sobre el barullo, sobre el desbarajuste, sobre lo que hay de grave y abusivo en la cuestion de obras públicas.

Señores Diputados, todos vosotros sabeis que se veja al propietario, al contribuyente y al que consume en Madrid por todos los medios imaginables, y que, por consiguiente, la vida para todos se hace imposible. Pues bien; en los materiales de construccion existe un recargo extraordinario. Con solo deciros que los 100 kilos de madera empleados en las construcciones de Madrid pagan de impuesto municipal 2 pesetas, comprendereis la enormidad de los tributos que pesan sobre estos materiales. Solo un material, el más importante quizá, no tributa: la piedra; pero la piedra está acaparada.

Llegamos á otra cuestion donde corren parejas la responsabilidad municipal y la responsabilidad ministerial; y entro, señores, como de pasada en la cuestion de sisas. Verdaderamente me apena ver en esta cuestion de las sisas dos Cabildos unidos, el diocesano y el municipal. Bien es verdad, Sres. Diputados, que respecto del Cabildo diocesano, al principio del expediente, en esa gestion desgraciada, obró creo que como administrador de la diócesis; pero despues se oyó la voz del Pastor, se sintieron los requerimientos de la conciencia católica y lo restituyó; más el hecho por eso no deja de revestir verdadera importancia.

Es una cuestion la de sisas, que viene por espacio de mucho tiempo queriendo levantar la cabeza en el Ayuntamiento, y siempre ha sido tapada, unas veces por el Ayuntamiento y otras por las disposiciones del Gobierno defendiendo los intereses del Estado. Despues de la ley de desamortizacion, por virtud de la cual el Estado recogió los bienes eclesiásticos, y por consiguiente sus derechos, quisieron levantarla en los tiempos de Bravo Murillo, del célebre Ministro de Hacienda, y se les puso desde luego coto y no pudo realizarse lo que se pretendia por parte de la Administracion diocesana.

Vinieron despues los primeros dias de la revolucion, y no se consiguió tampoco; creo que se hicieron idénticas gestiones en la época del primero ó del segundo Ministerio de la Restauracion (no lo recuerdo bien, pero de esto pueden dar noticias los señores conservadores), y tampoco se logró nada; pero es el caso que contra las leyes desvinculadoras, contra todo el derecho constituído, contra la prescripcion, porque verdadera prescripcion existia ya por el trascurso del tiempo, vuelve el Cabildo diocesano á elevar una exposicion al Ayuntamiento diciendo que se le pague, que se le liquide, que se le entreguen títulos de sisas. El Ayuntamiento la pasó á los letrados consistoriales, y éstos dicen que es legítima y válida la peticion del Cabildo, y hasta se consulta al Gobierno, el cual dicta una Real órden (hable sobre esto el alcalde) basada en los fundamentos del dictámen de los letrados consistoriales, y con solo esa simple Real órden se nombra una Comision en el Ayuntamiento, compuesta de dos concejales, y en unos cuantos dias, señores, se liquida por valor de 14 millones de reales de sisas, realizándose la operacion con una rapidez que parecia que la electricidad movia los expedientes. Pero en fin, despues de todo, yo creo que la han pagado aquellos que la pidieron, porque es un hecho que ellos han tenido que reintegrar por completo, ó mejor dicho, ateniéndose al carácter de que están revestidas esas personas, han tenido que restituirlo por completo.

Sobre esta cuestion bien puede profundizar ahora el Consejo de Estado; bien cabe aquí esa accion de los tribunales que exigia el Sr. Azcárate; pero por Dios, que no se le diga por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al fiscal que se está enfrente de una opinion ficticia; que se llame al fiscal y se le diga que cumpla con su deber y nada más.

Y no quiero terminar esta mi penosa intervencion en el debate sin deciros algo respecto á otras cuestiones que afectan á todos, á pobres y á ricos, á los que viven bajo la accion tutelar del Ayuntamiento de Madrid. Voy á hablar, Sres. Diputados, de la asociacion que existe de acaparadores, que imposibilita la vida, que tiene una existencia, si no legal, tolerada, y que ha venido viviendo á la sombra de las influencias edilescas.

Señores Diputados, conozco este asunto porque tengo la suerte de representar un distrito para mí tan querido como se quiere la propia tierra, que tiene con la plaza de abastos de Madrid comunicacion diaria, que se puede decir que Madrid es el mercado de sus legumbres y frutas. Me han contado los que mandan estos productos para el consumo de Madrid, las vejaciones y atropellos de que son víctimas, llegando á darse el caso de que el productor, el hortelano, perece entre las tarifas de ferro-carriles y las exigencias de la sociedad acaparadora, y en cambio se enriquece y medra el intermediario, que se apodera del producto para ponerlo en el mercado é imponer el precio á un vecindario que no puede vivir por lo cara que se hace la existencia.

Se da el caso, Sres. Diputados, y se puede observar, que al llegar unos trenes que son conocidos en el lenguaje de ferro-carriles con el dictado de trenes de media velocidad, se da el caso, digo, de que al llegar estos trenes á la estacion del Mediodía con gran cantidad de frutas y legumbres, en seguida les pone el precio el sindicato de acaparadores, y si creen los productores que es demasiado bajo, acuden á otro; pero como el que llega es tambien un asociado, pone el precio más bajo todavía, y tienen que entregar todos esos productos (porque si no, los pierden), que van á parar á los sótanos del mercado de la plaza de la Cebada. Allí los acaparadores, si hay exuberancia de géneros, antes de bajar los precios, ¿sabeis lo que hacen? Dejarlos podrir y convertirlos en basura. Esto sucede en el mercado de la plaza de la Cebada, y esto es lo que da la norma á la sociedad organizada para este fin.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados; hace dos ó tres años se organizó en Portugal una sociedad pescadora para abastecer el consumo de Madrid en condiciones más favorables al consumidor. Tambien aquí se habia establecido otra sociedad acaparadora; ¿y sabeis lo que hizo? Detener los géneros en las estaciones, no dejarlos vender bajo el pretexto de que no estaban reconocidos, para que, haciéndose tardíamente el reconocimiento, viniera la descomposicion y no se pudieran vender, y de este modo tuvieron que marcharse los que venian á hacer al vecindario de Madrid el grave daño de abaratar los géneros.

Por último, Sres. Diputados, ¿conoceis el lenguaje que en esa delegacion del Municipio, que se llama *Matadero*, se usa? ¿Sabeis lo que es el punto negro?

Tambien hay en el *Matadero* sus puntos negros. Este es el lenguaje que allí se emplea para perjudicar los intereses del pueblo de Madrid y de los ganaderos. Es un verdadero tejido: matarifes, tablajeros, corredores, delegados, todos están allí en confuso tropel, pero todos saben perfectamente el papel que deben representar. En esto, como en las hortalizas, se tocan los perjuicios, y cuando los mismos ganaderos, que no vendrán á Madrid si el Sr. Mellado no acude al remedio dándoles garantías, han querido matar por su cuenta pagando los derechos municipales, no lo han podido hacer, porque se pone á la carne el precio que les place á los acapadores, y en todas partes se lo bajan y tienen que marcharse de Madrid. Pero aun tienen que pasar por otras vejaciones. Mata el ganadero la res, y le empiezan á señalar manchas, puntos negros, por cada uno de los cuales le rebajan un real en arroba, y así echan fuera del Matadero á los ganaderos.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando nos encontramos enfrente de estos hechos; cuando todo esto se descompone y se convierte en miasmas deletéreos para la administracion municipal; cuando eso sale ya á la superficie, revelando por todas partes la necesidad de grandes trasformaciones, de organismos nuevos, de elementos sanos que rompan y liquiden esa triste herencia que nos han legado las administraciones que aquí se han sucedido, no se puede decir, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que estábamos delante de una opinion ficticia. No; la opinion en este caso ha sido el juez inexorable que ha exigido todo lo que podia exigir en este momento. Dejadla, dad satisfaccion á esa opinion, y no permitais que crezca la ola, porque si la ola crece, exigirá más.

Yo, Sres. Diputados, que no pensaba intervenir en este debate, lo he hecho al ver aludido á un hombre respetable que podia ser juzgado en su vida pública como se quiera, pero que no tiene relacion ni contacto alguno con nada que signifique empresa, negocio, licitacion, nada, en fin, que no sea el ejercicio de su profesion honrosa y la vida despejada y franca de la política. Como habeis querido mancharle, yo he venido aquí, no á defenderle, porque el defenderle sería reconocer la existencia de algun dato para lanzar contra él cualquier acusacion, sino para hacer estas manifestaciones, que se apoyan en la verdad de los hechos, y que son la expresion solemne de lo que en todas partes revela la opinion pública desde el modesto hombre del pueblo hasta la más encopetada dama de nuestra aristocracia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, nada podria haber más lejos del ánimo del Gobierno que terciar en estos momentos en la presente discusion. El Sr. García Alix, para defender á un ausente de cargos que la Cámara sabe que nadie le ha dirigido, se ha levantado á hacer una defensa, y lo que ha hecho ha sido una serie de acusaciones, por una parte á la política del Gobierno y por otra á la administracion municipal de Madrid. Por lo que á la administracion municipal se refiere, el Gobierno no tiene el deber de contestar; el Gobierno no viene aquí á defender esa administracion; el Gobierno, por medio de sus actos, por los procedimientos que la ley pone en su mano, por los medios que la misma ley establece, ha llegado al límite de las medidas que podia adoptar para corregir esa administracion en lo que tuviera de corregible y entregar á los tribunales á los que en todo caso puedan haber contraído alguna responsabilidad, para que los tribunales los castiguen. Por consiguiente, en cuanto se refiere á la administracion municipal de Madrid, el Gobierno no viene aquí á defender sus actos. Pero sí tiene necesidad, Sres. Diputados, de recoger aquella parte del discurso del Sr. García Alix dirigida al Gobierno, de rectificarla y de contestar tan brevemente como cree que puede hacerlo, y de una manera tan satisfactoria como yo me prometo que lo he de verificar.

En primer término, S. S. nos ha referido aquí el caso de la expropiacion en que se interesaba el digno general Sr. Cassola, y no tenía verdadera necesidad de haberse detenido S. S. en todo cuanto ha expuesto acerca de este particular, porque ni ayer el Sr. Villasante infirió cargo ni censura alguna al digno general Cassola con motivo de la expropiacion á que se refiere S. S., y esta tarde, sin necesidad de excitaciones por parte del Sr. García Alix, sino espontáneamente obrando, el Sr. Villasante ha hecho constar que nada habia visto digno de censura ni de crítica en el asunto relativo á la expropiacion en que se interesaba el señor general Cassola.

Por consiguiente, Sres. Diputados, vosotros habreis de convenir conmigo que no tenía necesidad el Sr. García Alix de hacer una defensa, ¿de qué ni para qué, si no habia acusacion, si no habia cargos ni censuras, ni habia ataque alguno que motivase tal defensa?

Pero habia, en cambio, una necesidad en el ánimo de S. S.: la de dirigir acusaciones, censuras y cargos graves, gravísimos, contra la administracion municipal de Madrid por una parte, y contra el Gobierno por otra. Y S. S. en este punto, no solo se ha limitado á afirmaciones, sino á reticencias de cierta gravedad, de inmensa gravedad, que el Gobierno no puede oir con indiferencia que sería culpable si las oyera silencioso, y tiene necesidad de levantarse y de pedir al Sr. García Alix que dé aquellas explicaciones que pueda dar, porque con ello habrá prestado un gran servicio á la causa de la moralidad y de la justicia, que S. S. quiere defender, y que el Gobierno defiende como el que más con toda energía.

Su señoría, hablando de la expropiacion que se ha hecho en una finca ó en un terreno del señor general Cassola, ha dicho que el general no ha cobrado el importe de esa expropiacion ni se ha consignado en el presupuesto, como se le ofreció; pero que si hubiera acudido á ciertos medios que todos conocemos, entonces hubiera cobrado desde luego. (*El Sr. García Alix*: Pues ya lo sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion.) Pues no lo sé, Sr. García Alix, y por eso me levanto á preguntárselo á S. S. (*El Sr. García Alix*: Pues todo el mundo sabe que las personas influyentes pueden cobrar.) ¿Que pueden cobrar las personas influyentes? (*El Sr. García Alix*: Pueden ejercitar sus relaciones.) Pues el Gobierno necesita saberlo, y por eso se lo pregunta á S. S. (*El Sr. García Alix*: En suma, Sr. Ministro de la Gobernacion...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, ruego á S. S. que no interrumpa al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Iba á contestar á una pregunta del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, con la vénia del Sr. Ministro, tiene V. S. la palabra para contestar á esa pregunta.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es un hecho innegable. Yo no vengo aquí, ya lo he dicho en otra ocasion, las Cámaras no son tribunales, son grandes Jurados de la opinion pública; yo no vengo aquí á decir más que lo que por todas partes se dice: cuando se ha querido cobrar, se ha cobrado. Y no tengo que dar más explicaciones; el Gobierno debe averiguar esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S., Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno está dispuesto á averiguarlo, y por eso se levanta en este momento. El Gobierno tiene ese deber, y cree que puede pedir su concurso para esa averiguacion á todos los hombres honrados, á todos los dignos Sres. Diputados que quieran prestar este servicio en honor de la moralidad y de la administracion de justicia. Yo no niego al Sr. García Alix, ¿cómo se lo he de negar? ni á él ni á ningun Sr. Diputado, el derecho de venir aquí á emitir sus opiniones en la forma que tengan por conveniente, que esa es la inmunidad que disfruta la tribuna española; pero yo me dirijo tambien al hombre honrado, yo me dirijo al Sr. García Alix y le digo: al hacer S. S. esa indicacion de *ciertos medios*, ¿ha querido aludir á algo que fuera reprobado, á algo que caiga bajo la accion del Código penal?

Si S. S. ha creido que debia decir algo en este sentido, y no lo ha dicho para no convertir la Cámara, como S. S. dice que no quiere convertirla, y sin embargo la convierte, en un juicio oral, ¿quiere el Sr. García Alix decir al oido del Ministro de la Gobernacion lo que sepa sobre este particular?

Si S. S. da medios al Gobierno y el Gobierno no responde, S. S. tendrá el derecho de hacerle cargos; pero si S. S. viene aquí con reticencias, y luego no le dice nada al Gobierno para que pueda guiar mi investigacion á fin de descubrir lo que haya de criminal en una insinuacion que hace S. S. respecto de determinado punto, en este caso S. S. comprende que no es el Gobierno el que mereceria la censura, porque éste desea saber lo que haya pasado, porque el Gobierno desea saber eso á que S. S. se refiere, y que dice que todo el mundo sabe; porque si de ello resultara algo que pudiera significar delincuencia, tratárase de quien se tratara, grande ó chico, el Gobierno en el acto lo entregaria á los tribunales con la energía que su deber, que su propio decoro, que su honor mismo exige.

Facilite, pues, el Sr. Alix, en honor de esta causa, por la que S. S. se apasiona tanto, los medios de que el Gobierno carece, toda vez que no conoce nada de lo que S. S. ha dicho, y verá en seguida la accion del Gobierno; y si no la ve, censúrele entonces el Sr. Alix; pero mientras no haga eso, y mientras el Gobierno esté deficiente, no tiene razon S. S. para lanzar esas reticencias embozadas y esas alusiones, que luego viene á explicar de cierta manera por medio de una interrupcion, refiriéndose á las influencias y viniendo á decir que todo el mundo sabe que el que quiere cobrar cobra. ¿Qué significa eso, vuelvo á preguntar al Sr. Alix? El Gobierno dirige esta excitacion á S. S. porque su deber se lo impone. No desconozco el derecho con que el Sr. Alix se ha expresado en los términos que ha creido conveniente; pero entiendo que tiene S. S. el deber de acercarse y decirle al Gobierno claramente lo que de una manera embozada ha querido decir. Este era el punto sobre el que principalmente necesitaba hablar el Gobierno; sobre los demás voy á ser sumamente breve.

El Sr. Alix se ha referido á unas Reales órdenes; y como comprenden los Sres. Diputados que esto ya afecta al Gobierno, que esta no es ya cuestion del Municipio de Madrid, el Gobierno puede hablar sin contradecir su conducta de antes con la conducta de ahora.

En primer lugar, el Sr. Alix ha hablado de compensaciones de unos créditos que se acordaron por unas Reales órdenes refrendadas por un Sr. Ministro de Hacienda. Sobre este punto, Sres. Diputados, ya ha habido discusion en esta Cámara y algo pudiera yo decir; pero como el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda que refrendó esas Reales órdenes pertenece á este Cuerpo Colegislador, y yo estoy seguro de que en cuanto tenga noticia de lo que el Sr. Alix ha dicho esta tarde, vendrá aquí á defender sus actos, entiendo que no necesito hacer su defensa, que, por otra parte, haria gustosísimo si no fuera por esta circunstancia.

Su señoría ha pasado despues á ocuparse del mal estado de la vía y de las obras públicas. Sobre este punto, ¿qué he de decir á S. S.? Que reconozco ese mal estado, y precisamente uno de los motivos en que se funda la suspension del Ayuntamiento es eso que S. S. ha dicho.

Pero S. S. ha callado que el mal estado de la vía y de las obras públicas en Madrid no es una novedad, no es una cosa imputable únicamente al Ayuntamiento hoy suspenso. (*El Sr. García Alix*: No tengo interés en defender á ningun Ayuntamiento.) Pero bueno será, Sres. Diputados, por aquellos que puedan haberse alegrado de lo que decia S. S., que cuando por primera vez se descubre esto en Madrid, es en tiempo de un Gobierno liberal, por las excitaciones que se le dirigian, con la cooperacion del gobernador de la provincia y asesorado de las personas más competentes, más ajenas á la política y que mejor podian ilustrarle en los múltiples asuntos que se relacionan con la administracion municipal de Madrid. Conste, Sres. Diputados, que el haberse descubierto ese mal estado de la vía y de las obras públicas, que el haberse descubierto la posibilidad de que se cometieran abusos en este asunto, se debe en absoluto al Gobierno liberal, muy bien secundado, cumplidamente secundado por el digno señor gobernador civil de la provincia y asesorado competentísimamente por ese señor ingeniero á quien S. S. se ha referido.

Si ahora existe ese mal, ese estado de cosas que inducia al barullo, á la confusion y á la inmoralidad, como decia S. S., ¿por qué no lo han corregido antes otros Gobiernos, si entonces existia lo mismo que ahora? Conste, pues, Sres. Diputados, y yo recabo esta gloria para este Gobierno, que si antes y ahora ha habido inmoralidad, este Gobierno es el que la descubre y la corrige. (*Muy bien.*)

Ha pasado luego S. S. á ocuparse del asunto de las sisas. Yo, señores, tengo tantos deberes en que pensar al tratar esta cuestion, que desde luego no he de poder decir aquí lo que en la posicion de Diputado podria exponer.

Por la cuestion de las sisas el Sr. García Alix ha

dirigido censuras al Gobierno y censuras al Ayuntamiento. Censuras al Gobierno, ¿por qué? Ha dicho S. S. que por virtud de una Real órden el Ayuntamiento de Madrid abrió de nuevo los plazos para la conversion del papel de sisas.

Pues, Sres. Diputados, aquí tengo la Real órden á que S. S. se ha referido, como tengo aquí tambien, y esto conviene que lo sepa la Cámara, otras dos Reales órdenes, con arreglo á las cuales se dictó la última, que está calcada en esas dos Reales órdenes anteriores que ya habian establecido una jurisprudencia en el terreno administrativo.

La primera Real órden, que no fué dictada en la época de mando del Gobierno liberal... (*El Sr. García Alix*: ¡Si no he venido á defender á ningun otro Gobierno!) Me alegro, porque lo que resulta es que S. S. ha debido acusar á otros Gobiernos, ha debido acusar á todos.

Señores Diputados, reclamo vuestra benévola atencion. En 14 de Noviembre de 1878, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Marqués de Orovio, se resolvió el derecho de determinados rentistas de sisas del Ayuntamiento de Madrid á ser reconocidos sus créditos y pagados; por las mismas razones en que se fundó esta Real órden de 14 de Noviembre de 1878 se dictó otra en 6 de Noviembre de 1884, refrendada por nuestro digno compañero y actual Diputado, el que fué tambien digno Ministro de Hacienda, Sr. Cos-Gayon; las mismas razones en que se fundó el Sr. Marqués de Orovio determinaron la conducta del Sr. Cos-Gayon despues; y últimamente, en 19 de Diciembre de 1888, el actual Sr. Ministro de Hacienda dictó otra Real órden en completa consonancia, de perfecto acuerdo con la doctrina expuesta y con las resoluciones tomadas en las Reales órdenes de 1878 y 1884. ¿Tiene el Sr. García Alix algo que censurar de estas Reales órdenes? Yo no lo he oído; yo no he oído á S. S. decir otra cosa, en su afan de hablar del Gobierno para confundirle con la administracion del Ayuntamiento de Madrid, yo no he oído á S. S. decir otra cosa, sino que se dictaron unas Reales órdenes. Pues esas Reales órdenes están aquí, y yo dispuesto á tratar de las cuestiones que en ellas se resuelven, y que en este momento no lo hago por dos consideraciones: primera, porque S. S. no las ha tratado; y segunda, porque este asunto está sometido á informe del Consejo de Estado, y no quiere el Gobierno que se entienda que sus opiniones pueden influir ó determinar una conducta en aquel alto Cuerpo consultivo.

Pero ¿es que se criticaba al Gobierno por lo ocurrido respecto de sisas? ¡Qué injusticia! Porque, señores Diputados, ¿es justo criticar al Gobierno por lo relativo á sisas, cuando de labios del Sr. García Alix se estaba escapando á cada momento la mejor demostracion, la prueba más cumplida del acierto, de la eficacia, sobre todo, de la justicia con que el Gobierno ha procedido en esta cuestion? Porque decir aquí que por una Real órden del Ministerio de Hacienda se ha abierto un plazo por el Ayuntamiento de Madrid para reconocer nuevos créditos por sisas, y venir luego á decir: pero afortunadamente, gracias á los sentimientos cristianos del Rdo. Obispo de esta diócesis, decia S. S., al fin y al cabo esos intereses han sido reintegrados, y no se ha causado ese grave perjuicio de 14 millones que se iba á producir al vecindario de Madrid; decir eso no es justo. ¡Ah, señor García Alix! ¿Es que con eso no ha tenido tampoco nada que ver el Gobierno? ¿Es que ese reintegro ha sido debido al espontáneo ofrecimiento del respetable Sr. Obispo de Madrid, ó es que ha sido debido á una resolucion que el Gobierno tomó en cuanto tuvo conocimiento del asunto por conducto del celoso señor gobernador de Madrid?

Pues si eso ha hecho el Gobierno, si merced á esa resolucion se han librado de correr ese riesgo notable los intereses del pueblo de Madrid, S. S., lejos de censurar al Gobierno, debia felicitarle y hasta aplaudirle.

En 7 de Agosto de este año se dictó por el Gobierno una Real órden que mandó el inmediato reintegro de cuanto se hubiera extraído del Ayuntamiento para conversion de sisas y pago de intereses; Real órden que, como he dicho en otra parte y repito ahora, si de algo peca es de ir más allá de lo que la Administracion puede ir tal vez en esta clase de asuntos. Yo, sin embargo, acepto la responsabilidad de ese más allá que la Real órden contiene; pero no puedo consentir que no se haga justicia al Gobierno y que, por el contrario, se le censure en los términos tan injustos en que lo ha hecho el Sr. García Alix. Esa Real órden no prejuzgó, como no podia prejuzgar, la grave, la gravísima cuestion del derecho de los tenedores de sisas. ¿Cómo habia de decir el Gobierno por medio de una disposicion administrativa, en los momentos en que la dictó, algo que significara resolver la honda y compleja cuestion de derecho que envuelve la presentacion y reconocimiento de los créditos de sisas? En ese punto el Gobierno debia obrar con la prudencia, con la parsimonia, con la discrecion con que obran los Gobiernos cuando se trata de cuestiones de esta importancia; el Gobierno entonces acudió únicamente á los fines de la administracion; á poner á cubierto los intereses del pueblo de Madrid, para que no pudieran correr ningun riesgo en el porvenir, y mientras tanto impulsar, como ha impulsado, el expediente de sisas, ponerlo á informe del Consejo de Estado, en cuyo alto Cuerpo consultivo se encuentra hoy, y en su dia resolverlo, como lo resolverá, obedeciendo únicamente á los dictados de su conciencia. ¿Qué hay, pues, en la cuestion relativa á las sisas, para que se pueda criticar al Gobierno? ¿Queda algo que decir sobre este punto al Sr. García Alix? ¿Es que el Ayuntamiento ha obrado bien ó ha obrado mal cerrando unas veces y abriendo otras el plazo para el reconocimiento y la conversion de sisas? ¿Es que ha obrado bien ó ha obrado mal la Comision que entiende en ese asunto procediendo con más ó menos celeridad? Pues yo, Sres. Diputados, tengo que decir sobre este punto dos cosas; y es la primera, que la apertura del plazo para la presentacion de créditos de sisas ha venido verificándose desde 1859 hasta ahora en todas las situaciones políticas por que ha atravesado el Ayuntamiento de Madrid, y que distintos alcaldes, muy respetables todos ellos, y á quienes no censuro, pero que no han sido D. José Abascal, han abierto el plazo de admision despues de haberlo cerrado. Con esto no hago más que consignar un hecho que no he de apreciar ahora, porque este hecho no lo debo apreciar sino cuando dicte una resolucion sobre el fondo del asunto.

Por consiguiente, si aquí habia una censura del Sr. García Alix (y conste que yo no defiendo á nadie), compréndase que esa censura habia de ir á muchísimas partes á donde S. S. no la ha querido dirigir. (*El Sr. García Alix*: ¡Si no tengo interés en que vaya!)

Segunda declaracion: S. S. indudablemente no conoce las cuestiones de derecho que han de resolverse para acordar en la cuestion de las sisas. Su señoría es un ilustrado jurisconsulto, y cuando las estudie y las conozca, yo tendré mucho gusto en contender con S. S. acerca de este punto; por hoy tan solo hago constar estas declaraciones, y no digo mi opinion por el estado en que el asunto se encuentra.

Despues de esto, Sres. Diputados, el apasionado discurso del Sr. García Alix, no defendiendo ciertamente al Sr. Cassola, á quien nadie ha atacado, sino atacando al Gobierno, que es en absoluto ajeno á la gestion de la Hacienda municipal, se ha concretado á dos puntos: á hablarnos de lo que pasa con los acaparadores, y á hablarnos de lo que ocurre en el Matadero.

Yo, Sres. Diputados, dije al principio, y he de concluir repitiéndolo, y de esta actitud nadie me ha de separar, no vengo aquí á defender al Ayuntamiento de Madrid. Si yo he tenido el disgusto de suspenderlo; si yo he tenido el disgusto de acordar que vaya á los tribunales, ¿cómo he de venir aquí á defenderlo? Pero yo he de ser justo, sin que mis palabras trasciendan en lo más mínimo á defensa.

Lo que pasa en el Matadero de Madrid, pasaba de igual manera hace diez ó doce años; lo que hoy sucede con los acapadores de la plaza de la Cebada, sucedia hace quince ó veinte años; pero hoy es la primera vez, Sr. García Alix, que el Gobierno pone mano en este asunto; y ¿para qué? Para procurar el bien del vecindario; para corregir toda clase de vicios y abusos que pueda haber en la gestion municipal; para entregar á los tribunales á todos aquellos contra quienes haya la presuncion de que pudieron incurrir en criminalidad ó en delincuencia. Y cuando esto sucede, cuando un Gobierno se presenta con esta fuerza ante la Cámara y la opinion, fuerza que deriva de sus propios actos, y estos actos no pueden merecer censura, sino aplauso, pregunto yo al Sr. García Alix: ¿qué razon ha tenido S. S. para lanzar toda esa serie de cargos y de acusaciones puramente gratuítas contra el Gobierno, y no contento con esto, para echar mano de ese recurso, á que S. S. hace tiempo que se encuentra muy inclinado, de las amenazas? (*El Sr. García Alix*: ¿Qué amenazas?) Su señoría ha dicho que esto iba disponiendo la opinion á ciertas cosas, y nos amenazaba con la ola que va á tragarnos. ¡Ah, señor García Alix! ¡las tempestades que pueda producir S. S. por estos motivos, caben todas y se desarrollarian seguramente dentro de un vaso de agua!

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Las tempestades que yo pueda producir, tiene razon S. S., caben en un vaso de agua; pero las que produce la opinion pública ante ese espíritu de inmoralidad administrativa que reina en todas partes, ésas no caben en un vaso de agua, y obligan á todos á remediarlas, si aun es tiempo de poner remedio. Pues ¡lástima fuera que se tomasen á juego las manifestaciones de la opinion respecto á hechos tan graves como los ocurridos en el Ayuntamiento de Madrid! Repito que no se trata de tempestades mias, porque yo no he hecho más que recoger lo que la opinion pública siente y manifiesta respecto de esos hechos, y estas tempestades de la opinion no podrá S. S., ni el Gobierno á que pertenece, contenerlas y encerrarlas en un vaso de agua.

Voy ahora á rectificar, verdaderamente á rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo no he venido á defender aquí la gestion administrativa de otras situaciones con las cuales no tengo nada que ver; si esa gestion es mala, probará que el mal se extiende á esta y á otras situaciones; precisamente á lo que he venido es á reclamar que se corrijan los males de esta y de cualquier gestion anterior en cuanto correccion merezcan; pero no he defendido ninguna.

En cuanto al discurso que acaba de pronunciar S. S., lo encuentro en contradiccion palmaria con lo que antes de hoy habia dicho. Yo he atacado en la cuestion de vías y obras al Ayuntamiento, y ahora S. S. reconoce la existencia de esos hechos que pueden revestir caractéres graves, pues en ese banco ha dicho S. S. que tenía la seguridad de que de todo eso no resultaria nada. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.)

Póngase S. S. de acuerdo entre declaraciones como la de hoy, por la que verdaderamente reconoce la culpabilidad, y otras en que mantenia el criterio de la inculpabilidad.

Dice S. S. que este Gobierno es el que ha descubierto esas irregularidades en la gestion municipal; pero ha sido requerido por la accion de las Córtes. El Sr. Azcárate, denunciando aquí el hecho grave de las expropiaciones, y el Sr. Mellado, cuando no era alcalde de Madrid, poniendo de manifiesto todo lo que sucedia en vías y obras, y diciendo las cosas que dijo al apoyar su proposicion, que hoy se conoce con el nombre de ley-Mellado, fueron los que pusieron de manifiesto ante la Cámara y ante la opinion el estado extraordinario de perturbacion y de irregularidad en que vivia la administracion municipal de Madrid. Antes de suspenderse las sesiones, y por consiguiente, mucho antes de que el Gobierno tomara la resolucion que tomó mandando al gobernador al Ayuntamiento, aquí una tarde, discutiendo yo la cuestion del fraude de consumos, pedí lo que era necesario pedir: el juez de guardia. Por consiguiente, ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion que en esta ocasion el Gobierno no ha sido más que un agente de las denuncias y de la intervencion parlamentaria. Todos están convencidos, y creo que S. S. en esto no se engañará á sí propio, de que sin las denuncias del Parlamento, ayudadas por el auxilio eficaz de la prensa, no se hubiera tomado ninguna disposicion contra el Ayuntamiento de Madrid. (*El Sr. Aguilera*: ¿Qué denuncias se hicieron de sisas en el Parlamento?) Señor Aguilera, el que S. S., puesto en el rastro del delito, se encuentre á su paso con un asunto que tiene tambien caractéres de culpabilidad y lo persiga, no es mérito alguno. Pero ¿no se denunciaron aquí, antes de toda esa accion de S. S. como gobernador, los graves hechos que se venian llevando á cabo en la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid? Que lo digan, si no, los Sres. Azcárate y Mellado.

Este último tiene que hablar, y dirá si no denunció en la Cámara todos esos abusos. Claro es que lo menos que podia hacer el Gobierno fué lo que hizo: denunciados los delitos en el Parlamento, tratar de depurar su existencia y perseguir á los delincuentes. A eso se limitó la accion del Gobierno, y S. S., agente del Gobierno, que perseguia un delito, se encontró con que habia otros, y claro es que procedió contra ellos. Pero esa misma interrupcion que me ha hecho el Sr. Aguilera demuestra que la cuestion de sisas

revestia un verdadero carácter casi de delincuencia. El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha querido tratarla; está pendiente del Consejo de Estado, y se ha amparado con que hay unas Reales órdenes de otras situaciones que abrian por más ó menos tiempo un período para el reconocimiento de esos títulos de sisas. (*El Sr. Aguilera*: ¡Si no ha habido tal período; si es que S. S. desconoce la cuestion! ¿Qué tienen que ver las Reales órdenes con la cuestion del Ayuntamiento?—*El Sr. Fernandez Villaverde*: No es eso.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya ve S. S. que no es ya solo el Gobierno.) Señores Diputados, es que hay aquí un empeño grande en confundir los hechos. Merced á una Real órden el Ayuntamiento se creyó facultado... (*El Sr. Aguilera*: No es exacto. Pido la palabra.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Su señoría no conoce esa Real órden, no la ha visto nunca; si no, no hablaria así.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, ¿tiene relacion alguna eso de las sisas con la defensa de un ausente?

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Como S. S. no ha estado en la Cámara, no ha podido apreciar que yo me he ocupado de esos asuntos y que ha contestado á ellos el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero yo pregunto lo siguiente: si tan claro y tan correcto es todo esto de la gestion municipal, ¿con qué derecho el Gobierno ha venido á hacer que restituya los títulos de sisas el Cabildo diocesano?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero eso no es rectificar, y ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **ANGLADA**: Su señoría no está enterado del asunto.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Anglada, con esto doy ocasion á S. S. para que, como indivíduo de la Comision de sisas, haga uso de la palabra é ilustre al Congreso en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero eso no es mision de S. S. La mision de S. S. no es otra que defender á un ausente, y cuando más, contestar á alguna alusion. Ahora que S. S. está rectificando, le ruego que se someta al Reglamento y se ciña á rectificar, y rectificar no es replicar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, si me ocupo de estos hechos, es porque el Gobierno los ha tratado, y esto no lo sabe S. S. porque no ha estado en la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: No sé más sino lo que dice el Reglamento al hablar de las rectificaciones, y es lo único que tengo que saber en este momento.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es un hecho indudable que en once dias el Ayuntamiento despachó títulos de sisas por valor de 14 millones, que fueron casi en su totalidad á poder del Cabildo diocesano. Es un hecho que los han devuelto, y dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que no los han devuelto solo por un sentimiento espontáneo, sino por la accion del Gobierno; luego cuando el Gobierno ha exigido la restitucion de esa cantidad, es sin duda porque fué entregada indebidamente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ahora contestaré á S. S. y le diré lo que S. S. no sabe. No hay tal restitucion acordada.) Señor Ministro de la Gobernacion, ¿cree S. S. que no conocemos todos una resolucion del actual alcalde Sr. Mellado, que se ha publicado en todos los periódicos, y que cierra por completo el expediente de sisas, considerando como una infraccion legal todo lo que se ha hecho anteriormente? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es otra cosa: es el informe que yo le pedí.) Pues entonces, ¿de qué se acusa á la emision de títulos por concepto de sisas? Si todo ha sido lícito, si todo ha sido legal, si todo ha sido sencillo, no comprendo la resolucion del Gobierno, ni me explico el lauro que quiere atribuirse el señor gobernador de Madrid diciendo: yo descubrí lo de las sisas. (*El Sr. Aguilera*: Cuando S. S. conozca el expediente, sabrá muchas cosas que ahora ignora, y á eso iban encaminadas mis interrupciones.) Estudiaré el expediente; pero por ahora puedo decir que cuando S. S. procedió como ha procedido, y cuando el Gobierno ha hecho lo que dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, no debian ser aguas muy claras las que pasaran en el asunto de las sisas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya se lo explicaré á S. S.) He dicho que no vengo á defender otras situaciones; me encuentro el hecho y lo ataco.

En cuanto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre que yo usaba reticencias en lo relativo al pago por expropiaciones, examinando S. S. los fundamentos en que me he apoyado al leer ciertos documentos oficiales, debo decir á S. S. que no hay más que leer la Memoria del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid, porque, al dar cuenta de la forma extraña en que se realiza el pago por expropiaciones, se dice en ese documento oficial que expropiaciones recientes se satisfacen cumplidamente y sin quebranto, mientras que otras que tienen prelacion no son satisfechas. Yo creo que un Gobierno no necesita más para averiguar lo que haya en la cuestion de pago por indemnizacion de expropiaciones.

Y si el hecho, despues de todo, es público si, todo el mundo sabe que en esto de las expropiaciones ha habido solo el capricho en la cuestion de pagos, crea S. S. que no se necesita decir más, puesto que ya ha dicho bastante la opinion, y nosotros venimos aquí á hacer presentes esas manifestaciones de la opinion, y no á convertirnos en agentes de policía del Gobierno, para ir haciendo denuncias en cada caso concreto.

En cuanto á los demás fundamentos, yo, Sr. Ministro de la Gobernacion, he leido una Real órden concreta, Real órden dictada por el Ministerio de Hacienda, y en la cual se decia al alcalde la forma en que se habia de otorgar el poder á ese indivíduo que reclamaba. Y como ese es un documento oficial, un documento público y un documento solemne, yo, al leerle, no he empleado ninguna reticencia; no he hecho más que entregar al criterio y á la ilustracion de la Cámara el contenido de esa Real órden, para que la Cámara lo juzgue y aprecie.

Respecto á las manifestaciones que S. S. ha hecho lamentándose de que yo ataque á ese Gobierno, y queriendo indicar con esto el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo combatia á ese Gobierno para defender á otras situaciones, esto es lo que más me interesa rectificar. Yo no ataco á ese Gobierno en su representacion política, en el principio político que representa, mientras lo realice, y si le ataco hoy, es porque verdaderamente veo que no lo realiza. Yo no ataco á ese Gobierno para defender á otras situaciones con las que nada tengo que ver. Si esas situaciones tienen sobre sí la responsabilidad ó la culpa de haber incurrido en mala gestion administrativa, mayores de edad son; que se defiendan ellas. Pero yo, cuando se trata de una cuestion que afecta á la mo-

ralidad pública, que está más alta que el interés de partido, no vengo aquí por espíritu de partido á transigir: sea situacion conservadora, sea situacion liberal la que haya dado lugar á que se cometan esas infracciones, que bien pudieran en algunos casos ser infracciones del Código, que intervenga el juez, y no vayamos aquí á hacernos solidarios por espíritu de partido de algo que no sirve para sostenerlo, porque precisamente es lo que nos corroe y lo que nos mata.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, el principal motivo que me obligó antes á molestar vuestra atencion, que era el de que el Sr. García Alix tuviese la bondad de dar algunas explicaciones respecto á ciertas frases que habia dicho, porque podian prestarse, y se prestaban, á suponer que se trataba de la existencia de la comision de un delito, lo he realizado, puesto que S. S. ha venido aquí á decir que no se referia más que á lo mismo que ha dicho el alcalde de Madrid en un documento público. (*El Sr. García Alix*: No he dicho eso; he manifestado que con lo consignado por el alcalde de Madrid en ese documento tenía el Gobierno lo bastante para averiguar lo que hubiera en el particular.) Pues perfectamente; luego no hay más que lo que dice el alcalde de Madrid; al menos S. S. no sabe otra cosa. Esto es lo que me convenia hacer constar; porque el Gobierno tiene el deber, Sres. Diputados, cuando se le denuncia un delito, de procurar por todos los medios que están en su mano el descucrimiento de ese delito para su debido castigo.

Su señoría ha hecho aquí algunas indicaciones que todo el mundo ha entendido de muy distinta manera á como S. S. se ha expresado, y esto es lo que me convenia hacer constar; S. S. se ha rectificado y yo lo celebro. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*) Aun no he concluído, Sr. García Alix. (*El Sr. García Alix*: He pedido la palabra para demostrar á S. S. que no me he rectificado.) Pues si S. S. no se ha rectificado, yo vuelvo á dirigirle el ruego que antes le he hecho. Tenga S. S. la bondad de acercarse al Gobierno á decírselo, y verá S. S. cómo el Gobierno toma en el acto las medidas más enérgicas, y prestará S. S. con esto un gran servicio á esa causa de la moralidad que á todos nos interesa tanto, y que, con razon, S. S. ahora se está ocupando de ella en los términos que lo acaba de hacer. (*El Sr. García Alix*: Ahora y siempre.) Y siempre.

Pero S. S. dice que no se ha rectificado. Espero, Sres. Diputados, á ver cómo S. S. se explica en su nueva rectificacion, para si es necesario ó no molestar vuestra atencion.

Su señoría ha hablado de la cuestion de sisas, y yo tengo que decirle que no ha estudiado este asunto.

Antes se lo dije á S. S. convencido por lo que manifestaba, y ahora se lo repito con plenísimo convencimiento. Su señoría no ha conocido las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda á que se ha referido; tanto es así, que ha dicho que el Ayuntamiento abrió un nuevo plazo merced á esas Reales órdenes. Pues no hay tal cosa, porque ninguna de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda habla una palabra sobre la apertura de plazos; por consiguiente, el acto del Ayuntamiento no se relaciona de ninguna manera con acto alguno del Gobierno, y si S. S. ha dicho otra cosa, es porque no estaba enterado ni de los hechos ni del derecho en cuestion.

Hemos llegado á la Real órden que se dictó por el Ministro de la Gobernacion, y ya he dicho que con esa Real órden no habia que acudir á ninguna necesidad urgente de la administracion, diciendo que se depositaran los fondos mientras se resolvia la cuestion; pero S. S., acogiéndose á una palabra mia porque no tenía materia á que acogerse, dice que cuando mandé la restitucion es, porque antes estaba mal hecho lo que se habia llevado á cabo.

Yo no he acordado la restitucion; yo no he resuelto nada sobre lo de antes, y me va á permitir la Cámara que diga cuatro palabras para referir la verdadera historia de este asunto, consignando solo los hechos sin apreciarlos.

El Ayuntamiento de Madrid, en Mayo de este año, creyó que estaba en el caso de abrir un nuevo plazo para la presentacion de títulos por sisas. A la sazon tenía el Ayuntamiento pendiente de informe un recurso que hacía algun tiempo se habia elevado al Ministerio de la Gobernacion sobre concesion de nuevos plazos para la presentacion de títulos; de suerte que en aquellos momentos el Ayuntamiento era llamado á dar un informe al Ministro de la Gobernacion sobre este recurso. Pero desentendiéndose de este informe que debia dar, abrió un nuevo plazo para la presentacion de títulos. Tuvo conocimiento de ello el gobernador de la provincia, que se encontraba girando la visita de inspeccion, y por entender que el asunto en aquellos momentos estaba sometido al conocimiento del Ministerio de la Gobernacion, puesto que habia ese recurso pendiente que solo para efecto de informar se habia remitido al Ayuntamiento, creyó que debia poner mano en este particular y llamar la atencion del Gobierno; y en el instante en que tuvo el Gobierno noticia de este asunto, dictó una Real órden por la cual, sin prejuzgar la cuestion, sin decir si ha obrado mal ó bien el Ayuntamiento al abrir un nuevo plazo, sin entrar en eso, porque sobre ello no tengo medios bastantes para emitir opinion, acordó que todos los que han recibido papel, efecto de la conversion de sisas, y todos los que han cobrado intereses de ese papel, lo depositen en las arcas municipales, y que si faltase algo, respondan en el acto subsidiariamente los concejales.

De esta manera, y ya á cubierto los intereses del pueblo de Madrid, trataremos tranquila y serenamente la cuestion del derecho y el averiguar si hay ó no responsabilidad (que no entro á definirla ahora defendiendo ni acusando al Ayuntamiento), y en su dia, conocidos y apreciados con perfecta imparcialidad todos los antecedentes, recaerá resolucion sobre el asunto. Se dictó una Real órden, y el Ayuntamiento la cumplimentó, y se reintegró en la forma de depósito todo lo que significaba el papel extraído y en que se habia convertido el de sisas, y además los intereses cobrados; y entonces, como en esa misma Real órden se recordaba al alcalde de Madrid que evacuase el informe pedido, el alcalde informó, y este es el informe que S. S. conoce. Se recibió el informe en el Ministerio de la Gobernacion, y se le dió la tramitacion que era oportuna, pasando al Consejo de Estado, el cual ha pedido varios antecedentes, antecedentes que se le han remitido, estando, por tanto, el asunto pendiente del informe de ese alto Cuerpo consultivo.

Aquí tiene S. S. explicada la historia del asunto, para que no incurra en las inexactitudes en que ha incurrido antes por efecto de no haber estudiado detenidamente S. S. el asunto; pero, por lo visto, para S. S. no era inconveniente el no conocerle y estudiarle, si se le ofrecia en cambio la ocasion de dirigir un ataque al Gobierno.

He concluído, Sres. Diputados, y espero que el Sr. García Alix tendrá la bondad, respecto de esas indicaciones que yo entendí que habia rectificado, tendrá la bondad de decir, repito, si las rectifica ó no; y si no las rectifica y quiere hacer un favor al Gobierno, acérquesele, déle antecedentes sobre esto, y el Gobierno seguramente se lo agradecerá mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á votar un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Daimiel termine en Porzuna. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 65, que es el de esta sesion.*)

El Congreso quedó enterado de que la Comision de peticiones habia elegido presidente al Sr. Azcárraga y secretario al Sr. Torres y Almunia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Noya, provincia de la Coruña, vacante por haber cesado en el cargo el Sr. D. Luis Lamas y Varela?

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, referentes á la eleccion verificada en el distrito de Velez-Málaga y admision del Diputado electo, Sr. Carreño de la Cuadra; voto particular del Sr. Alvear sobre el primero de los indicados dictámenes, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Daimiel termine en Porzuna.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, pase por Malagón y termine en Porzuna, de la misma provincia, enlazando la carretera general de Madrid con la de Ciudad-Real á Toledo por los montes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuentra lo prevenido en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Leyes sancionadas: publicacion.=Eleccion parcial en Lalin: Real decreto.

Suspension del impuesto de consumos: exposicion.

Abusos en la venta de montes exceptuados; datos pedidos á Fomento; imposicion y cobranza de multas por infracciones de las Ordenanzas de montes; nombramiento de directores de estaciones enotécnicas: preguntas, recuerdo y anuncio de interpelacion del Sr. Castel.

Venta de terrenos del hospital del Niño Jesús: reclamacion del Sr. Pedregal.

Abono de créditos de operarios empleados en las obras de reparacion de la Audiencia de Pamplona: ruego del señor Marqués de Vadillo.

Ferro-carril de Espartinas á la línea de Madrid á Almansa: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Ducazcal.=Se toma en consideracion.

Cesion á la villa de Elgoibar del convento de San Francisco: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Ansaldo.=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion.

Carretera de Barcarrota á la de Albuera á Fregenal: proposicion de ley. =La apoya el Sr. Baselga.=Se toma en consideracion.

Reforma de los arts. 95 y 96 del reglamento de policía de ferro-carriles: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Somogy.=Se toma en consideracion.

Creacion de un Registro de la propiedad en Tineo: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Pons.=Declaracion del señor Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion.

Suspension del Ayuntamiento; formacion del presupuesto municipal; expediente de concesion de arbitrios extraordinarios y validez de las elecciones municipales de Ponferrada: preguntas y reclamaciones del Sr. Molleda.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Construccion de las estaciones definitivas de Tuy y Orense en la línea de Orense á Vigo: pregunta del Sr. Fabra.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Fabra.

ORDEN DEL DIA: Ferro carril de Elgoibar á Deva: dictámen. Se aprueba sin discusion.

Cuestion del Ayuntamiento de Madrid: continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. Azcárate.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de la Gobernacion.=Alusiones de los Sres. Isasa y Martinez Villasante.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusiones de los Sres. Morales y Lopez Puigcerver.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Lopez Puigcerver.=Discurso del Sr. Alvarez Capra para defender á un ausente.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Puigcerver y Alvarez Capra.=Discurso del Sr. Requejo para defender á un ausente.=Contestacion del Sr. García Alix.=Se prorroga la sesion.=Rectificacion del Sr. Requejo.=Alusion personal del Sr. Romero Paz.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Romero Paz.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Datos sobre la escuela de Artillería de Segovia: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y media de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1889-90. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: concediendo autorizacion para construir y explotar un puerto de refugio en Algeciras, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Arquillos á Baños de la Encina y otra de Cerecinos de Campos á Fonfría. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como ley, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1888-89. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 66, que es el de esta sesion.*)

Autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cerecinos de Campos termine en Fonfría. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 5 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAA**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de la Liga de contribuyentes de Málaga, en que, haciéndose eco de las justas reclamaciones de todos los contribuyentes, demanda la supresion del impuesto de consumos, fundándose en lo injusto del mismo, en que grava los artículos de mayor necesidad y en las muchas molestias que causa á los contribuyentes, y hace que las poblaciones más importantes estén rodeadas de una especie de aduanas, ó sea fielatos, que impiden el desarrollo de las poblaciones y dificultan el tráfico en las mismas.

La Liga de contribuyentes de Málaga cree que este impuesto puede ser sustituído por otro, del que se ocupa extensamente en la exposicion que tengo la honra de presentar á las Córtes. Esta sustitucion entiende que puede hacerse por medio del impuesto de cédulas personales, con el cual cree se remediarian los males que produce el de consumos; pues á más de constar en las nuevas cédulas que puedan crearse una casilla en que se comprenda la cuota por consumos, puede seguir figurando el importe de la misma cédula con los recargos municipales, y encargándose de la cobranza de este impuesto representantes del país, agricultores, propietarios é industriales designados por las Córtes.

Yo ruego á la Comision de presupuestos, si á ella, como supongo, pasa esta exposicion, se sirva fijarse en las razones atendibles de la Liga de contribuyentes, y si lo cree oportuno, las tenga en cuenta para ver si es posible variar un impuesto que tan molesto se hace á todas las poblaciones, que tanto se presta al fraude, y que es causa de disgustos, de vejámenes, de trastornos y de odiosidad por parte de todos los que tienen que sufrirlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: La ausencia ya muy prolongada de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento me ha obligado á retrasar hasta ahora el dirigirles algunas preguntas. Conozco, y soy el primero en lamentar, la causa que tiene alejado del Congreso al Sr. Ministro de Hacienda, y respeto como debo la que tiene alejado tambien de este sitio al Sr. Ministro de Fomento, al menos en las primeras horas de la sesion de cada tarde.

La pregunta al Sr. Ministro de Hacienda consiste

un si tiene noticia del sinnúmero de montes públicos que están anunciados á la venta unos, y que han sido ya vendidos otros, con notoria infraccion de las disposiciones legales en materia de desamortizacion. Tengo para mí que el Sr. Ministro de Hacienda conoce y ha intervenido ya en expedientes de reclamaciones sobre abusos de esta índole; pero, que yo sepa, no ha dictado hasta ahora medida ninguna que ponga coto á estas extralimitaciones de la administracion de Hacienda, tanto en provincias como en el propio Ministerio. No pudiendo escuchar su contestacion, pero adivinándola, me permito anunciarle una interpelacion sobre este punto; y como bien pudiera ser que por unas ú otras causas no tenga el gusto de volverle á ver en ese banco, desde luego hago presente que la interpelacion se extiende á todo Ministro de Hacienda que le suceda, siempre que desde los primeros momentos no ponga coto, como antes he indicado, á los abusos cometidos en la venta de montes públicos exceptuados por la ley.

Hablando sobre esta materia, no puedo resistir el deseo de preguntar al Sr. Ministro de Fomento si tiene noticias, por reclamaciones de los pueblos interesados ó por observaciones de los funcionarios dependientes de aquel departamento ministerial, de la forma cómo se ejecutan estas ventas, y en caso afirmativo, porque tengo la seguridad de que de ello tiene noticia, qué disposiciones ha adoptado y qué observaciones ó reclamaciones se ha creído en el caso de hacer al Ministerio de Hacienda sobre el caso, y á la vez, por si éste no hubiera atendido sus observaciones, si está dispuesto á llevar la cuestion al Consejo de Ministros, exigiendo el exacto cumplimiento de la ley. He de hacer presente al propio Sr. Ministro de Fomento, que aun cuando no tengo noticia de que hasta la fecha, por unos ú otros motivos, con unas ú otras evasivas, se haya remitido á la Cámara ninguno de los expedientes por mí solicitados de aquel departamento, le ruego tenga la bondad de pedir á los gobernadores de provincia, para que en su dia remita al Congreso las contestaciones, el estado en que se encuentre la imposicion y cobranza de multas por denuncias hechas con motivo de infracciones de las ordenanzas de montes durante el ejercicio económico de 1888 á 1889, porque todos los meses publica la *Gaceta* un estado que titula: «servicios prestados en el ramo de guardería forestal por la Guardia civil,» y yo tengo para mí que el efecto útil de esos servicios no pasa del cuadro que estampa la *Gaceta*; es decir, que despues de hechas las denuncias por los individuos de la Guardia civil ó por los empleados del ramo de montes, los alcaldes y los gobernadores de provincia hacen caso omiso por completo de las mismas, quedando, por tanto, impunes las faltas ó delitos cometidos, y pudiendo solo por ello explicarse el que los tales cuadros hayan de repetirse todos los meses con idénticas cifras, cuando no con otras más elevadas, que acusan por su reincidencia aumento en el número de las denuncias y delincuentes aprehendidos.

Y pues dirijo ruegos al Sr. Ministro de Fomento, dando prueba de la confianza que S. S. me inspira, he de dirigirle otro, que la Mesa tendrá la bondad de trasmitirle. No existiendo crédito alguno para el sostenimiento de las estaciones enotécnicas mandadas crear por determinado Real decreto y recientes Reales órdenes, se mandó abrir el período del concurso para la provision de las plazas de directores de dichas estaciones. El período de presentacion de solicitudes habrá tal vez terminado; pero yo, en beneficio de los solicitantes, y desde luego de la seriedad de la Administracion, suplico al Sr. Ministro de Fomento que si entiende que por ello no ha de sufrir un servicio que no tiene condiciones de ejecucion, no se apresure á hacer esos nombramientos hasta de las Córtes hayan concedido el crédito correspondiente en los presupuestos, y aun entonces lo haga con alguna mayor garantía de acierto y de justificacion de las adoptadas hasta el presente para ello, pues bien pudiera suceder que ocurriera con estas estaciones lo que ocurrió con un célebre Instituto central meteorológico, que, despues de creado y nombrarse el personal necesario para el servicio, el servicio no aparece por ninguna parte, ni de la existencia de esa dependencia conozco otra prueba que la partida correspondiente del presupuesto.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento lo manifestado por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: Tengo que hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; y aun cuando no está todavía en su sitio, como espero que ha de concurrir esta tarde, atendida la naturaleza de los asuntos que han de tratarse, ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para cuando esté presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, en la *Gaceta* del dia 10 aparece un edicto del Juzgado del Sur, segun el cual, el dia 4 de Enero próximo se procederá á la venta en pública subasta de 1.294 metros de terreno, correspondientes al hospital del Niño Jesús, por virtud de juicio ejecutivo promovido por Don Luis Lanlincoux contra la Duquesa viuda de Santoña. Lindan por una parte estos terrenos con restos de los del hospital, por otra con el hospital mismo, y tenemos entendido que el hospital está enclavado en terrenos de la pertenencia de esta fundacion; y como pudiera suceder que con esta venta se lastimasen derechos correspondientes al Estado, si es que el hospital del Niño Jesús, por haberse fundado con productos de una lotería y con suscriciones caritativas, es propiedad del Estado ó está bajo su direccion inmediata, procede que el Sr. Ministro de Hacienda dé las instrucciones ú órdenes oportunas á la Direccion de lo contencioso, con el objeto de que ésta adopte las medidas convenientes para conservar los derechos que tenga ó pueda tener el hospital en estos terrenos, cuya venta se va á realizar para llevar á efecto el pago de deudas que no son del hospital del Niño Jesús.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda cuanto se ha servido manifestar S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y lamento mucho su ausencia del banco azul, porque mi ruego envuelve una reclamacion de evidente justicia. Haciendo uso del crédito consignado en el presupuesto corriente, se llevaron á cabo en Pamplona las obras necesarias para la reparacion de aquella Audiencia; y á pesar de haberse hecho la liquidacion y de haberse aprobado, esta es la hora en que respecto de los haberes devengados por los operarios que en ellas tomaron parte, aquéllos no han percibido la recompensa de su trabajo. Mi ruego, pues, se reduce á que cuanto antes se satisfagan estos haberes; porque si es deber de todo Gobierno el atender á los medios propios para resolver las crisis obreras, el primero de todos es satisfacer aquello que es una deuda de justicia, como es la remuneracion de los trabajos ejecutados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la excitacion de S. S.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Ducazcal y otros, declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 32, sesion del 31 de Octubre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DUCAZCAL**: Se trata, Sres. Diputados, de un empalme entre las salinas de Espartinas y la línea de Madrid á Almansa, la cual, favoreciendo á una porcion de pueblos, y entre ellos á varios de la provincia de Madrid, no le ha de costar una peseta al Estado. En virtud de esta sencillísima consideracion, yo rogaria al Congreso se sirviera aceptar, para que siguiera el curso correspondiente, la proposicion de que se trata.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Ansaldo y otros, cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco» (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ANSALDO**: Como tengo el mayor cuidado, Sres. Diputados, de molestar vuestra atencion lo menos posible, he procurado condensar en el preámbulo de la proposicion que acaba de leerse todas las razones que la abonan, y me limitaré ahora simplemente á decir que se trata con ella de dotar á la villa de Elgoibar de un edificio para escuelas públicas sin perjuicio alguno del Estado. Sé que todo el Congreso mira con especial interés cuanto al desarrollo de la enseñanza y de la instruccion se refiere, y no dudo que con lo expuesto se tomará en consideracion la proposicion que he tenido el honor de presentar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno por su parte ruega tambien á la Cámara tome en consideracion la proposicion que acaba de leerse. Realmente se trata de fines muy útiles para la enseñanza, y el Gobierno no puede menos de asociarse á los deseos de los firmantes de la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Gobierno de S. M. por el valioso apoyo que prestan á mi pensamiento, y se las doy, no solo en mi nombre, sino en el de la villa de Elgoibar, bien acreedora por muchos títulos á nuestra solicitud, y en el de todos los que se afanan por cooperar al progreso de la instruccion primaria, verdadera llave de la inteligencia y base esencial del adelanto de los pueblos.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BASELGA**: La proposicion cuya lectura acabais de oir, Sres. Diputados, tiene por objeto incluir en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por La Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Barcarrota, enlazando con la de Albuesa á Fregenal. Enlaza dos comarcas importantísimas, la de la tierra de Barros y la de la tierra de Almazan, que llamamos de Extremadura. En la primera la produccion de cereales es abundante, y en la otra lo es la de ganados; y por estas razones, y otras que no se ocultan á los Sres. Diputados, ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Somogy, reformando los arts. 95 y 96 del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles (*Véase el* Apendice 3.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SOMOGY**: Señores Diputados, la proposicion de ley que se acaba de leer es tan sencilla, que realmente no necesita apoyo de ninguna especie.

En ella se dice taxativamente que cuando un viajero, por cualquier motivo, no presente el billete que le da derecho á ocupar su asiento, ó que teniéndole de clase inferior ocupe uno de superior, pagará en el primer caso el importe de su precio, y en el segundo la diferencia, segun tarifa, entre una y otra clase, del trayecto recorrido. Se establece tambien en la proposicion que cuando un viajero por cualquier causa, porque se duerma, porque se distraiga ó porque los empleados del ferro-carril no tengan bastante exactitud en el cumplimiento de su deber, lo cual ocurre con frecuencia, no anunciando á la llegada de los trenes á las estaciones, con voz clara y fuerte, su nombre, como está prevenido, en este caso solo se le obligará á abonar el exceso que corresponda al aumento del trayecto recorrido, y no el doble, como ahora sucede.

Es tan sencillo y tan justo lo que propongo, que no necesita apoyo ninguno, y yo estoy seguro de que la Cámara por unanimidad apoyará esta proposicion, con la cual yo no hubiera tenido necesidad de molestarla si el Gobierno hubiera modificado esos artículos, cosa que hubiera podido hacer fácilmente, puesto que no se trata de la ley, sino del reglamento, y esto lo hubiera podido hacer un Ministro un poco conocedor y celoso de los intereses públicos.

Ruego, pues, á la Cámara que por estas razones se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Sanchez Campomanes creando un Registro de la propiedad en Tineo (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **PONS**: La circunstancia de haber cesado en su cargo de representante del país mi querido amigo y correligionario el Sr. Sanchez Campomanes, y un deber de compañerismo para mí ineludible, me obligan á pronunciar breves palabras en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. Y digo breves palabras, porque en esta proposicion se pide que se cree un Registro de la propiedad en Tineo en las mismas condiciones y por los mismos motivos que han sido presentadas otras proposiciones de ley análogas, que han sido admitidas por la Cámara sin el menor obstáculo. Me limito, pues, á significar que en esta proposicion de ley se pide ese Registro de la propiedad, porque en Tineo existe una Audiencia de lo criminal y un Juzgado de instruccion, y por consiguiente, faltando el organismo que se solicita, surgen á diario graves complicaciones para la administracion de justicia y para la pública contratacion. Tengo además entendido que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trata de presentar en su dia un proyecto de ley para completar con esos organismos la administracion de justicia en todas aquellas villas y ciudades que tienen Audiencia de lo criminal y Juzgado de instruccion, con lo cual se demuestra, no solo que lo que se solicita en esta proposicion de ley es justo y racional, sino que su autor se adelanta en parte á los deseos del Gobierno.

Por estas razones ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion que en estos breves términos he tenido el honor de apoyar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En ausencia de mi querido compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia (que segun mis noticias se encuentra en la otra Cámara), tengo el gusto de levantarme para decir á mi amigo particular el señor Pons que de parte del Gobierno no hay dificultad alguna en que se tome en consideracion la proposicion que S. S. acaba de apoyar. Con esto no me atrevo á prejuzgar nada acerca de si procede ó no la creacion del Registro á que se refiere la proposicion de ley; pero sí he de decir que las razones en que el Sr. Pons se ha apoyado ejercen en mi ánimo bastante influencia para creer que debe ser tomada en consideracion, y luego, por parte del Gobierno, entiendo yo que no ha de haber tampoco dificultad en acceder por completo á lo que se solicita en ella. Por de pronto me limito á hacer estas indicaciones, que creo satisfarán al Sr. Pons, y ruego á la Cámara que tome en consideracion la proposicion de que se trata.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Para hacer observar al Sr. Ministro de la Gobernacion que antes de apoyar esta proposicion de ley que habia presentado mi querido amigo particular y correligionario Sr. Sanchez Campomanes, tenía yo entendido que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenía perfecto conocimiento de ella y no habia manifestado el menor inconveniente en que se presentara desde luego á la Cámara.

Por lo demás, yo doy las más expresivas gracias á S. S. por las manifestaciones que se ha servido hacer.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hallándose ya entre nosotros el Sr. Ministro de la Gobernacion, puede el Sr. Molleda, si gusta, dirigirle las preguntas que ha anunciado.

El Sr. **MOLLEDA**: He pedido la palabra para

hacer algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, que se relacionan con la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada.

Sabe S. S. que el gobernador civil de la provincia de Leon, en vísperas de las anteriores elecciones municipales, envió un delegado á aquel Ayuntamiento para inspeccionar la administracion municipal, y que por consecuencia de esa visita de inspeccion fueron declarados suspensos los concejales y el secretario, sin dárseles siquiera cuenta de los motivos en que se fundaba tan grave resolucion. La suspension tuvo lugar pocos dias antes de abrirse el período electoral; vino el expediente al Ministerio de la Gobernacion, pasó al Consejo de Estado, y si son exactos los informes que se me han dado, aquel alto Cuerpo ha entendido que no habia motivos para la suspension, que procedia alzarla inmediatamente y que se debian hacer al gobernador algunas advertencias que tienen todo el carácter de verdaderos apercibimientos. Ese expediente está pendiente de la resolucion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y mi primera pregunta es, si está dispuesto S. S. á resolverlo inmediatamente, de acuerdo ó no de acuerdo con el Consejo de Estado, como sea justo, haciendo que vuelvan á sus puestos los concejales que fueron suspensos, para que no llegue el dia 1.° de Enero y se dé el caso de que contribuyan á la constitucion y organizacion del nuevo Ayuntamiento los que solo tienen voto interinamente. Esta es la primera pregunta.

Segunda pregunta. El citado Ayuntamiento formó á su debido tiempo, en union con la Junta de asociados, el presupuesto de ingresos y de gastos, que remitió al gobernador civil de la provincia para que lo aprobase ó corrigiese las extralimitaciones legales, si es que algunas habia en él. Pero el gobernador civil de la provincia, en vez de resolver acerca de ese presupuesto con arreglo á la ley, lo ha retenido y lo retiene todavía en su poder al cabo de cuatro ó cinco meses, causando con esto una gravísima perturbacion en la administracion de aquel Ayuntamiento. Pero no es esto solo, sino que los concejales nombrados interinamente en sustitucion de los suspensos, apenas han asaltado los puestos del Municipio, han formado otro presupuesto sin hacer caso alguno del que está sometido á la aprobacion del gobernador, é intentan que este nuevo presupuesto, hecho con cierto artificio para seducir incautos, sea el que reciba la aprobacion. Mi pregunta es, si cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que un gobernador de provincia puede retener indebidamente en su poder, y por todo el tiempo que le plazca, sin dictar resolucion afirmativa ni negativa, un presupuesto municipal, entorpeciendo toda la administracion de un Ayuntamiento; si cree que puede aprobarse ese presupuesto hecho con posterioridad al que tenía el gobernador en su poder, formado por el Ayuntamiento legítimo; si es posible que se sancione el que posteriormente han hecho los concejales que solo pueden serlo interinamente durante cincuenta dias, y si está S. S. dispuesto á llamar sériamente la atencion del gobernador acerca de este asunto y á corregir severamente, como corresponde, las extralimitaciones legales que se hubieran cometido.

Tercera pregunta. Sabe tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion que hace unos seis meses próximamente, el propio Ayuntamiento formó un expediente para que se le concedieran arbitrios extraordinarios, por no ser suficientes los recursos ordinarios para atender á las obligaciones municipales, y que ese expediente lleva todo ese tiempo en el Ministerio y en la Direccion de administracion local. Yo tuve el honor de dirigir á S. S. exposiciones respetuosas de la corporacion municipal rogándole que diese resolucion al asunto, porque de otra suerte se ocasionaban graves trastornos en la administracion y cumplimiento de los servicios de aquel Ayuntamiento, y S. S. me contestó benévolamente que lo recomendaria á aquel Centro directivo. Pues bien; á pesar del tiempo trascurrido; á pesar de la recomendacion de S. S.; á pesar de las instancias del Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios sigue en el mismo estado; se conoce que las recomendaciones de S. S. hacen poco efecto en sus subordinados. Lo que quiero preguntar á S. S. con este motivo, es, si está dispuesto á dar las órdenes más terminantes para que se conceda ó no lo que se reclama, segun sea procedente, pero resolviéndose tan urgente asunto inmediatamente, sin más entorpecimientos; porque el retraso va siendo, y permítame S. S. la frase, un poco escandaloso, y cuando menos acusa una negligencia inexcusable en la Administracion central, negligencia que viene despues á servir para que los gobernadores acusen á los Ayuntamientos de que no cumplen con sus deberes y los suspendan, cuando los suspensos debian ser los mismos gobernadores ó los altos funcionarios de la Administracion central.

Y vamos á la cuarta pregunta, que tiene un carácter político más acentuado que las anteriores.

Las elecciones se han hecho en Ponferrada presididas por un alcalde interino, por tenientes interinos y por una corporacion en las mismas condiciones de interinidad.

La suspension dió el resultado que se proponian sus autores; es verdad que ella no puede durar más de cincuenta dias; pero las cosas se prepararon de tal modo, que dentro de los cincuenta dias corrió todo el período electoral, desde la publicacion del decreto hasta la proclamacion de los concejales. Esto, señores, aparte del escándalo de tal medida, adoptada pocos dias antes de las elecciones, y que revela el propósito con que se tomó, y aparte de los excesos, abusos y coacciones cometidas por el Ayuntamiento interino para sacar á todo trance la mayoría de sus amigos políticos, hechos acerca de los cuales me he de ocupar en más solemne ocasion, cuando tenga á la vista más antecedentes, envuelve otra grave cuestion política.

¿Entiende S. S. que unas elecciones hechas bajo la presidencia de un Ayuntamiento con carácter de interinidad pueden reputarse válidas, pueden sostenerse, dado el espíritu que informa á la ley de 2 de Mayo último, en la cual se establece que sean nulas las elecciones que se hagan por Ayuntamientos interinos?

Acerca de esto yo quisiera saber la opinion de S. S., y naturalmente, de su contestacion dependerá el que tenga yo ó no que volver á molestar la atencion de la Cámara y la de S. S. mismo sobre este punto; pero por el pronto le ruego que, una vez que haya resuelto el expediente relativo á la suspension, tenga la bondad de remitirlo al Congreso con todos los antecedentes, acompañando, y sobre esto hago especial hincapié, la exposicion de motivos del go-

bernador al Gobierno para pedir el nombramiento del delegado, y la Real órden por la que se concediera la autorizacion ó que se hiciera el nombramiento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Varias preguntas me acaba de dirigir el señor Molleda.

Respecto de la primera, ó sea de la relativa á la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, puedo contestarle desde luego á S. S. que no en vísperas de las elecciones, como supone S. S., sino con bastantes dias de anticipacion al período electoral, y por motivos completamente ajenos á las cuestiones electorales, el gobernador de la provincia de Leon suspendió al Ayuntamiento de Ponferrada.

En cumplimiento de las prescripciones legales se remitió el expediente al Ministerio de la Gobernacion, se pasó despues á informe del Consejo de Estado, y este alto Cuerpo ha emitido ese informe en el sentido que S. S. ha dicho, esto es, opinando por que se levante la suspension y se dirijan ciertas advertencias al gobernador de la provincia. En el acto que el Ministro ha tenido conocimiento del dictámen del Consejo, ha resuelto el expediente de acuerdo en un todo con el alto Cuerpo consultivo. Tengo la seguridad de que ya ha salido del Ministerio la Real órden en que así se ha resuelto. No recuerdo si ha sido antes de ayer ó ayer; pero positivamente recuerdo haber firmado la órden en uno de estos últimos dias y haber dispuesto que en el acto se le diera el correspondiente curso.

No hay, pues, por lo que se refiere á este expediente y por parte del Ministro, ninguna otra responsabilidad más que la que se desprenda de la Real órden mandando reponer en el acto al Ayuntamiento de Ponferrada. Sin embargo de esto, para que S. S. estudie ese expediente y dirija las censuras que crea oportunas á quien le parezca, incluso al Gobierno, si juzga que el Gobierno ha incurrido en responsabilidad, yo estoy dispuesto á remitir inmediatamente á la Cámara ese expediente, para que S. S. haga uso de su derecho.

Creo, pues, por lo que se refiere á esta primera pregunta, que mi contestacion es perfectamente clara, y que el Sr. Molleda quedará satisfecho y no podrá menos de reconocer que la conducta del Ministro de la Gobernacion ha sido completamente ajustada á la ley.

La segunda pregunta se refiere, Sres. Diputados, á un presupuesto que S. S. dice que formó el Ayuntamiento propietario de Ponferrada en union de la Junta de asociados, que lo remitió al gobernador civil de la provincia, y que en este estado el Ayuntamiento interino, formado por los concejales que fueron nombrados en sustitucion de los suspensos mientras se acordaba sobre la suspension, ha formado otro presupuesto y lo ha remitido al mismo Gobierno civil.

Sobre esto yo no tengo en los momentos en que hablo bastantes noticias para dar una contestacion tan categórica como quisiera darla á mi amigo particular el Sr. Molleda; pero yo ofrezco á S. S. que no terminará el dia de hoy sin que telegrafíe al gobernador de Leon; y si realmente los hechos que S. S. ha expuesto son exactos, si los informes que hayan dado á S. S. son conformes con la realidad de los hechos, el Ministerio de la Gobernacion hará tomar al gobernador de aquella provincia la resolucion que corresponda con arreglo á las prescripciones legales y á lo que debe suceder en este asunto, que es, resolver sobre el primer presupuesto. Si el primer presupuesto no tiene vicio legal que haga imposible ó dificulte su aprobacion, será aprobado; y si contra alguna resolucion del gobernador hubiera necesidad de entablar algun recurso, tenga S. S. la confianza de que por parte del Ministro que habla serán atendidos en justicia.

Otra pregunta se ha servido hacer S. S., y es la relativa á unas instancias sobre planteamiento de varios arbitrios en el pueblo de Ponferrada, instancias que con el expediente á que se refieren existen hace tiempo en la Direccion de administracion local. Con este motivo S. S. me ha recordado que ha tenido la bondad de dirigirse á mí y que yo he contestado benévolamente á su recomendacion.

Pues bien, Sres. Diputados, no extrañe S. S. que las recomendaciones del Ministro no sean atendidas como á S. S. le parece que debian serlo en los Centros que dependen del Ministerio de la Gobernacion, porque esas recomendaciones se hacen siempre en términos de justicia y dentro de la posibilidad legal, y sin otro objeto más que el de complacer dentro de aquellos términos á los Diputados que tienen la bondad de recordar el estado de los asuntos que por razones circunstanciales van durando algo más que lo que debian durar. Inmediatamente que yo vuelva al Ministerio, llamaré al celoso director de administracion local y le encargaré que en el momento me dé cuenta del estado en que se encuentre ese expediente, y tomaré sobre él una resolucion, de la que mañana mismo podré enterar á S. S., porque ahora no me atrevo á decir si habrá ó no alguna dificultad legal. Su señoría ha de comprender que yo no puedo tener en la memoria todos los expedientes de las distintas Direcciones que hay en el Ministerio de la Gobernacion, y que tengo necesidad de tomar informes concretos para responder á preguntas tan concretas como ésta.

La última pregunta que S. S. se ha servido dirigirme es la de si yo considero que son nulas todas las elecciones que no se han presidido por la autoridad que ha debido presidirlas, conforme al espíritu de la ley de 2 de Mayo de este año. Sobre este punto, yo, Sres. Diputados, tengo cierta dificultad para dar una contestacion tan categórica como el Sr. Molleda desea. Su señoría sabe perfectamente, porque es muy ilustrado y conoce mucho estas materias, que sobre esto de la validez ó nulidad de las elecciones se entabla una reclamacion que se resuelve primero en una junta general que, si no recuerdo mal, deberá celebrarse en este caso el dia 15 del corriente; que contra la resolucion que en esa junta se tome, el que se sienta perjudicado en sus derechos puede acudir á la Comision provincial, y que aquellos que á su vez entiendan que la Comision provincial no ha resuelto el asunto en justicia, tienen tambien la puerta abierta para acudir al Ministerio de la Gobernacion. Por consiguiente, es muy posible que en este ó en otro de los muchos casos análogos que pueden ocurrir con motivo de las últimas elecciones, venga á entender el Ministro de la Gobernacion sobre un punto tan concreto como el que S. S. desea ahora conocer. Precisamente por tener en cuenta esta circunstancia es por lo que encuentro cierta dificultad en dar aquí

una contestacion que pueda constituir una especie de compromiso para el Ministro de la Gobernacion, cuando, por otra parte, tiene necesidad, antes de resolver el expediente, de procurarse cuantos datos de acierto entienda conducen á la mejor resolucion del mismo.

Por eso no puedo contestar á S. S. tan categóricamente como desea y como yo tendria mucho gusto en hacerlo; pero lo que sí puedo decirle es, que me siento muy animado del mismo espíritu que S. S. ha revelado al hacerme la indicacion á que estoy contestando, y tal vez, tal vez éntre yo por ese camino por donde S. S. quiere que venga la resolucion de estos asuntos.

Espero, pues, que S. S. se haga cargo de las dificultades que pudiera crearme sentar un prejuicio desde este instante en cuestiones como ésta que hayan de venir á mi resolucion, y no tome á mal mi reserva, porque no revela ningun propósito contrario al que S. S. pudiera desear.

Yo examinaré el asunto en cuanto á mí venga resuelto ya por las Juntas y por las Comisiones provinciales; y respetando en cuanto sea digno de respeto su criterio, adoptaré en lo que de mí dependa el más severo, para que se vea en los propósitos y resoluciones del Gobierno aquel espíritu de estricta legalidad que procura demostrar en todas estas cuestiones. Con esto ya digo que me inclinaré cuanto pueda en favor de que cualquiera eleccion que adolezca de algun vicio sea declarada nula, para que de ninguna manera lleguen á la administracion municipal otras personas que aquellas á quienes libremente hayan querido llevar los electores.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Debo, en primer lugar, dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la sinceridad con que ha expresado su propósito de que sean repuestos, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, los concejales de Ponferrada, antes del 1.° de Enero, para que á la constitucion de aquel Ayuntamiento concurran los concejales propietarios que tienen perfecto derecho á concurrir, y espero que al hacerse pública esa resolucion se hagan públicas tambien las advertencias que se dirigen al gobernador de la provincia, cosa muy importante para los fines que yo me propongo, porque no es la primera ni la segunda vez que se revocan las disposiciones de aquel gobernador con advertencias de esta ó parecida índole.

En segundo lugar, debo manifestar tambien mi gratitud por la buena disposicion que muestra S. S. para enterarse del asunto relativo á los presupuestos. Crea S. S. que los hechos que yo he referido son ciertos y están completamente comprobados.

Si, como espero, se convence S. S. de que los presupuestos se formaron á su tiempo y no hubo razon que justifique la demora en resolver sobre ellos como fuera procedente, confío en que S. S. adoptará las medidas oportunas para que la ley se cumpla é impondrá el debido correctivo al gobernador por la morosidad en que ha incurrido no resolviendo en un sentido ni en otro.

En cuanto al tercer punto, no hubiera yo traído aquí ese hecho á no ser porque precisamente uno de los fundamentos que ha habido para la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada consiste en decir que aquella corporacion no llevaba la contabilidad debidamente y tenía abandonados sus servicios. ¿Cómo habia de cumplirlos, si no se habia aprobado su presupuesto ni se habia resuelto el expediente de arbitrios extraordinarios? Ese ha sido el motivo de hablar yo del asunto y de rogar á S. S. que lo antes posible resuelva ese atrasadísimo expediente.

No me satisface la explicacion de S. S. acerca de la cuarta pregunta, porque no se atreve á resolver tan concretamente como yo deseo, á pesar de tener señalado el criterio en una ley, en la cual se dice que las elecciones verificadas con corporaciones municipales nombradas interinamente son completamente nulas. Otras de esas corporaciones interinas fueron nombradas por estar infringidas en su constitucion varias disposiciones de la ley municipal: ésta viene á serlo por otra causa no justificada, pero más grave. No puedo, pues, conformarme con lo que S. S. ha manifestado acerca de esto, ni tampoco estoy de acuerdo en que se trate de un recurso que haya de ir ante la Comision provincial, porque este no es caso comprendido en los motivos de nulidad que señala la ley municipal, sino caso de alto gobierno, puesto que si se establece el principio de nombrar Ayuntamientos interinos, hacer con ellos las elecciones y aprobar éstas, no puede haber en las elecciones verdad, ni sinceridad, ni nada. Si se adopta el sistema de que el período electoral tenga lugar dentro del período de la suspension de los Ayuntamientos; si en esas circunstancias se verifican las elecciones y despues son aprobadas, está visto que se falsea completamente el sistema electoral.

Quisiera, pues, que á más de esa inclinacion natural que manifiesta S. S. á asentir á estas razones, que me parecen de mucho peso, me ofreciera S. S. exponerlas como las siente en Consejo de Ministros, para que se pueda dictar, de acuerdo con ellas, una resolucion, no legal, sino de gobierno, aplicable á todos los demás casos análogos. Si S. S. me hiciera esta promesa, quedaria yo un poco más tranquilo, aunque no seguro de que no vendrá, como lo temo, una aprobacion sobre esos hechos de todo punto ilegales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Molleda parte de supuestos que sabe que no son exactos, puesto que apenas ha habido Ayuntamiento alguno suspenso en toda España en los dias en que las elecciones se han verificado. Serán tan contados los casos en que esto haya tenido lugar, que no creo llegarán á seis los Ayuntamientos suspensos durante ese período. (*El Sr. Bugallal*: Solamente en Pontevedra, tres.) Ya he dicho que apenas llegarán á seis; S. S. me cita uno, y el Sr. Molleda otro; por consiguiente, aun me quedan cuatro para llegar á ese número.

De todas maneras, no comprendo cómo el Sr. Bugallal me interrumpe, cuando acaba de ser objeto de una reparacion en justicia respecto de las pretensiones que S. S. expuso aquí en sesiones anteriores; por lo cual debia S. S., si no tener agradecimiento, porque por las resoluciones en justicia no debe pedirse, por lo menos la consideracion de no oponer una contradiccion y una censura á quien adopta esas resoluciones; contradiccion y censura que, como las que S. S. se permite hacer en estos momentos para negar

la aseveracion que acabo de exponer, no son ciertamente merecidas.

Conste, Sres. Diputados, que un Gobierno que en toda España no tiene más que siete ú ocho Ayuntamientos suspensos, pero que de este número no ha de pasar ciertamente, y esto en poblaciones de pequeña importancia, no significa con esta conducta que quiera quitar la presidencia de las elecciones á los Ayuntamientos legítimos, sino que, por el contrario, ha respetado tanto estos Ayuntamientos legítimos, que quizá, aun faltando en algunos casos á sus deberes de inspeccion por otros motivos administrativos ajenos á la política, ha preferido que estos Ayuntamientos continúen, dejando de llenar esa otra mision que en todo caso siempre tienen que llenar los Gobiernos.

Puede, pues, estar el Sr. Molleda tranquilo acerca de la resolucion que tome. Yo entiendo que la he de tomar en virtud de un expediente; S. S. entiende que la puedo tomar espontáneamente sin necesidad de expediente alguno; pero aun en ese caso que S. S. ha sostenido, ha añadido S. S. que deberia llevarla á Consejo de Ministros. Pues bien; tanto si la he de llevar á Consejo de Ministros, como si la he de tomar en virtud de un expediente, yo no puedo aquí preguzgarla.

Bastante se ha visto en mis palabras la inclinacion por donde marcho, el camino por donde me dirijo y el fin que persigo. Dése por satisfecho el señor Molleda, pues entiendo que S. S. debe estarlo con las explicaciones que he dado, y comprenda que si no le doy una contestacion más categórica, es porque ciertos deberes de prudencia que S. S. mismo ha sido el primero en reconocer, me lo impiden en estos momentos.

Si no tuviera yo esta consideracion, que es la que me detiene, sería con S. S. perfectamente franco en esta cuestion, como lo he sido respecto de las otras.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Nada más que para manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que persista en esas buenas intenciones, y que yo espero, para hacer justicia respecto de ellas, á la resolucion que S. S. adopte en su dia en esta cuestion.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Hace más de ocho años se abrió al servicio público el ferro-carril de Orense á Vigo, y esta es la hora en que no están terminadas, á pesar del tiempo trascurrido, las estaciones de Tuy y Orense. Ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva adoptar las disposiciones necesarias para que esas estaciones sean construídas. Por lo que se refiere á la de Tuy, constituye un triste parangon con la de Valencia de Miño, situada á la otra orilla del rio Miño, donde hay una estacion con todo lo necesario para el buen servicio, mientras que en la parte de España solo existe un inmundo barracon que no tiene condiciones para las mercancías ni para los viajeros, lo cual es tanto más necesario cuanto que se trata de un país sumamente frio y lluvioso. En Orense ocurre otro tanto que en Tuy; solo hay un barracon de madera que no corresponde á las necesidades de una línea de ferro-carril, y repito al Sr. Ministro de Fomento mi ruego, á fin de que S. S. se sirva adoptar las disposiciones oportunas para que esas estaciones se construyan lo más pronto posible.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Me es muy grato poner en conocimiento del Congreso, contestando á la excitacion que me ha dirigido mi querido amigo Sr. Fabra, lo que ha ocurrido en este asunto, que ha sido ya tratado en alguna otra ocasion por el Sr. Canido y otros Sres. Diputados de la provincia de Pontevedra.

Por el Ministerio de Fomento se han dictado hace algun tiempo las órdenes oportunas para que en un plazo de dos meses sometiese la empresa constructora á la aprobacion del Ministerio los proyectos de las estaciones de Tuy, Orense, Porriño y otro punto que no recuerdo en este momento.

No habiendo cumplido esa condicion la empresa, se dió órden por el Ministerio de Fomento al ingeniero jefe de la division para que si despues de un nuevo plazo la empresa no lo hacía, se procediese á hacer los planos por la Administracion y se remitieran al Ministerio para su aprobacion, y si habia nuevos obstáculos, se construyeran definitivamente las estaciones por la Administracion á costa y costas de la compañía.

En cuanto al proyecto de la estacion definitiva de Tuy, debo manifestar que el proyecto habia venido á la Administracion central; pero el Ministerio de Hacienda hizo la observacion de que la aduana que debia formar parte de la estacion, no se encontraba dentro de ella, sino á cierta distancia. El Ministerio de Fomento creyó que eso podia dar lugar á consecuencias que debian evitarse, y remitió de nuevo al ingeniero el proyecto, que supongo será devuelto muy pronto al Ministerio.

Por consiguiente, si dentro de ese plazo la empresa no procede á la construccion de las estaciones definitivas, ya sabe el Sr. Fabra y el Congreso, así como el otro Cuerpo Colegislador, donde se me hizo igual pregunta respecto de las estaciones de Medina, Valladolid y Burgos, que se procederá á la formacion por los ingenieros jefes de cada demarcacion de los correspondientes proyectos, y en su dia á la construccion de las estaciones definitivas por cuenta de las empresas que no hayan cumplido para esa fecha aquello á que están obligadas por el pliego de condiciones en que se les otorgara la concesion.

Creo que quedará satisfecho mi amigo el Sr. Fabra, haciendo constar que en este punto el Ministerio de Fomento ha llegado al límite de su derecho.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil María): Para manifestar al Congreso la satisfaccion con que he oido las palabras del Sr. Conde de Xiquena, de cuyo carácter espero tanto, que tengo la seguridad que en esas estaciones por lo menos darán pronto principio los trabajos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre

construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Elgoibar á Deva.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 63, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo Pozzi la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de vía estrecha desde Elgoibar á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual*; Diario *número 62, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 10 de idem*, y Diario *núm. 65, sesion del 11 de idem.*)

El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, voy á rectificar punto por punto á todo cuanto se sirvió contestarme en el dia de ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion.

La primera cuestion planteada por dicho Sr. Ministro, y á la que le dió gran desarrollo, fué aquella en que pretendia de mi parte una de dos cosas: ó que yo sostuviera como si estuviese ante un tribunal de justicia las denuncias que hice respecto á las informalidades que se observaban en el pago de las expropiaciones, ó que, de no sostenerlas, afirmara ante la Cámara, porque así convenia á los propósitos del Gobierno, que yo me habia rectificado.

Comprenderá perfectamente la Cámara, y aun á pesar de su insistente porfía en este punto comprenderá tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no es costumbre en el Parlamento, cuando se denuncian abusos del Poder público ó de funcionarios, de cualquier órden que sean, venir aquí á manifestar nombres y á designar personas. (*El Sr. Arredondo pide la palabra.*) Y no siendo costumbre en el Parlamento venir á decir estas cosas, lo es mucho menos, como pretende el Sr. Ministro de la Gobernacion, que vaya un Diputado al oido del Gobierno y le denuncie hechos que el rumor público afirma, exponiéndose á que caiga sobre él el dictado de ser una especie de agente de policía que oficiosa y voluntariamente se presta á ello.

Sostengo hoy, como sostenia ayer y he sostenido siempre, que aquí nos encontramos enfrente de un gran jurado de la opinion; aquí se exponen los hechos, se da cuenta de las manifestaciones de esa opinion; y el averiguarlos, el depurarlos y corregirlos cae dentro de la esfera de accion del Gobierno, en la que no tienen para qué intervenir los Diputados.

De esta cuestion pasaba el Sr. Ministro de la Gobernacion á otro punto que verdaderamente no tiene ni necesita rectificacion alguna. He puesto de manifiesto ante la Cámara todo aquello, no que se ha dicho, sino que en documentos oficiales, en denuncias oficiales, en actos oficiales consta, respecto de la desdichada gestion del Ayuntamiento de Madrid antes de la suspension; he puesto de manifiesto en el dia de ayer los abusos cometidos en la cuestion de vías y obras, en ese confuso laberinto con que se han llevado á cabo las vías y obras municipales, y el señor Ministro de la Gobernacion, por toda contestacion, lo ha reconocido así; la única manifestacion que hizo en defensa del Gobierno, fué que los abusos venian de antiguo, pero que este Gobierno ha tenido la fortuna, la suerte ó el valor de acometerlos con energía y llevar estos asuntos á los tribunales de justicia.

Yo en esta parte, reconociendo que el Gobierno ha sido un agente de la opinion, expresada por medio de la prensa y en el Parlamento solemnemente, he de decir que no tiene más mérito que el que tiene un agente, porque, en realidad, las denuncias sobre los abusos de la administracion municipal se hicieron en todas partes antes de que el Gobierno tomara cartas en el asunto. Todos los Sres. Diputados son testigos de esto. Un dia, el hoy alcalde de Madrid, señor Mellado, desde aquellos bancos denunciaba abusos del Municipio que causaron penosa impresion; otro dia, el Sr. Azcárate con hechos concretos denunció esos mismos abusos, y la Cámara se asombraba de ver cómo se podian realizar sin que se corrigieran de una manera enérgica por la Administracion central; otro dia, en el Círculo Mercantil, individuos que pertenecian al Ayuntamiento dijeron cosas y contaron casos que verdaderamente asombraron á la opinion. Yo me levanté entonces desde aquellos bancos, y dije al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si habia tomado algunas medidas y si habia ejercitado alguna accion el señor fiscal de la Audiencia de Madrid. Otro dia inicióse aquí, creo que por el Sr. Conde de Toreno, la cuestion de los petróleos, la escandalosa cuestion de la defraudacion de consumos, y en este banco me levanté para pedir lo único que se podia pedir: el juez de guardia.

Ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo antes que el Gobierno ejercite su accion se habia ejercido por la prensa fuera de aquí y por los que nos sentamos en este sitio. El Gobierno, claro está que no podia desatender las justas reclamaciones de la opinion, y se encontraba colocado en una situacion difícil; de una parte, la opinion demandaba medidas urgentes y radicales; de otro lado, el interés político, las relaciones personales, los afectos que no pueden arrancarse súbitamente del corazon, aconsejaban á ese Gobierno que contuviera aquella opinion que crecia en contra de la gestion administrativa del Municipio de Madrid. Y en estas alternativas, suspensas ya las sesiones de Córtes, agitándose contínuamente la cuestion municipal, antes de venir de nuevo á reunirnos, al fin del verano, es cuando, por consecuencia de la visita del

gobernador de Madrid, el Gobierno recurrió contra los concejales de ese Ayuntamiento.

Como estos son hechos, y hechos públicos, no cabe encubrirlos, ni arrojar dudas sobre ellos, ni involucrar las cuestiones por esos hechos suscitadas.

Y entramos, por último, en esa cuestion de las sisas, de que el Sr. Ministro de la Gobernacion sacó todo el partido que se propuso sacar llamándose el enterado.

Voy a reducirla á los sencillos términos de hecho, para que se aprecie si esa cuestion tiene ó no verdadera y legítima importancia.

Viene debatiéndose (y ya verá el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo, aunque no tanto como S. S., porque yo no he tenido el expediente á la mano, conozco lo bastante el asunto), viene debatiéndose desde hace muchísimo tiempo, verdaderamente desde el convenio de 1859, la cuestion de sisas del Ayuntamiento de Madrid. De una parte gestionaban cerca del Ayuntamiento los que se llamaban efectistas libres, y de otra aquellos que representaban las sisas procedentes de patronatos y corporaciones religiosas sujetas á las leyes desamortizadoras. Se han concedido, es verdad, diferentes plazos y en diferentes situaciones, para el reconocimiento de estos créditos; pero á esto tambien tiene la Cámara que observar una cosa sobre la cual voy á llamar su atencion, y verá el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no vengo aquí á hacer la causa de nadie, sino á decir la verdad. ¿Qué tengo que ver con los que faltaron en estas ó las otras épocas? Yo creo que debo denunciar las faltas, para que vean el medio de remediarlas los que á este fin deben ejercitar su accion.

Es cierto que se han abierto períodos para el reconocimiento en diferentes épocas; pero no es menos cierto que mientras el Estado, tratándose de las corporaciones religiosas, cerró completamente el plazo para la admision de todas estas reclamaciones de anticipos de préstamos (que esto es lo que venian á significar las sisas en su orígen), no volvió á declararlo abierto para estas reclamaciones, el Ayuntamiento de Madrid ha venido, burlándose de la ley y amparándose de ciertas Reales órdenes, á dar á los valores representativos de los créditos de esas corporaciones el carácter, á todas luces incompatible con los preceptos de las leyes desamortizadoras, de valores cotizables, y ha venido una y otra vez abriendo la puerta para nuevos reconocimientos. Llegó el año 1886 (y esto lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque tiene ó ha tenido el expediente en su poder); se concedió un último plazo, y en ese último plazo se estableció ya una condicion precisa.

Excluyéronse de las reclamaciones en el nuevo plazo abierto todas aquellas sisas procedentes de patronatos y de corporaciones religiosas; dejóse solo abierto el plazo á las reclamaciones conocidas con el nombre de sisas libres; el Ayuntamiento cumplió aquel acuerdo en aquella fecha; pero es el caso que el administrador diocesano de Madrid-Alcalá acudió con un recurso de alzada al Ministerio de la Gobernacion pidiendo que se suspendiera ese acuerdo del Ayuntamiento. El recurso no se despachó, no se resolvió. Llegó el mes de Mayo de 1889, y el Sr. Ministro de la Gobernacion lo que hizo fué pasar el recurso del administrador diocesano á informe de la corporacion municipal; la corporacion municipal lo remitió á informe de sus letrados; sostuvieron sus letrados lo que les pareció conveniente, y en sesion de 29 de Mayo se abrió por completo el plazo á las nuevas reclamaciones, y en 23 de Junio se concedieron indemnizaciones por valor de 14 millones. Estos hechos son exactos; y si están equivocados, S. S., que tiene el expediente, podrá rectificarlos. En 7 de Agosto, encontrándose el gobernador, en una visita girada al Ayuntamiento, con este reconocimiento de créditos cuando estaba en suspenso la alzada y sin haber recaído sobre ella resolucion oficial, llamó la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y dictó S. S. la Real órden que me parece que lleva la fecha de 7 de Agosto.

Una vez dictada esa Real órden, se dispuso que quedaran las cosas en el ser y estado en que estaban antes del acuerdo de la sesion del Ayuntamiento de 29 de Mayo. Si el hecho hubiera sido sencillo, si no envolviera ó no creyese el Gobierno que envolvia perjuicio, detentacion de los intereses municipales, ahí se hubiese detenido; pero ¿qué hizo S. S.? Tuvo necesidad de disponer que se recogieran todos los títulos que se habian emitido, haciendo que volvieran á las cajas municipales; y no bastándole con haberlo dispuesto así, por si algunos no se podian recoger, sujetó S. S. en esa Real órden á responsabilidad civil, como medida de precaucion, á los concejales que habian intervenido en el asunto, los cuales tendrian, segun la Real órden, que responder civilmente del importe de los títulos que no se pudieran recoger.

Cuando se toman esas gravísimas medidas, cuando el Poder central ejercita en esa forma y por modo tan enérgico su accion, cabe preguntar: ¿es que lo que pasaba en el fondo de la cuestion de sisas era tan sencillo, que depende hoy solo de que el Consejo de Estado resuelva si era ó no legítimo el crédito? ¿Es, por ventura, tan oscura la legislacion (y si acaso razones de oficio ó deberes que imponga ese banco, desde el que no se pueden hacer declaraciones prévias, aconsejan á S. S. reservar su opinion, yo estoy en el caso de decirlo), es, por ventura, tan varia la legislacion que existe respecto á todos los bienes procedentes de patronato y sociedades religiosas, que no pueda determinarse si esos bienes caben por completo dentro de las leyes desamortizadoras? ¿Es que no existe una jurisprudencia ya establecida por el Estado?

El Sr. **PRESIDENTE:** Yo siento mucho dirigir á S. S. advertencia alguna; pero la culpa no es mia. Estamos en una interpelacion; se llenaron los tres turnos; S. S. ha entrado en el debate para defender á un ausente, y aunque hubiera entrado tambien en él para alguna alusion personal, el Reglamento prohibe al que usa de la palabra en este concepto entrar en el fondo de la cuestion. Su señoría está tratando todas las cuestiones, y me parece que no puedo dar mayores muestras de tolerancia que las que doy; pero le ruego á S. S., porque si no, las discusiones son inacabables, que se ciña á usar de su derecho.

El Sr. **GARCIA ALIX:** Tiene S. S. muchísima razon, Sr. Presidente. Yo, quizá por inexperiencia, entré ayer en la cuestion; pero es el caso que yo me encontré con que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la defensa que hacía en virtud del ejercicio de su cargo, trató por extenso todas estas cuestiones, y no solo me rectificó, sino que me replicó y lanzó sobre mí acusaciones que yo iba á recoger para terminar de la manera que la Cámara y S. S. habrán podido observar. Yo creo que en esta cuestion conviene que las cosas queden en el terreno que deben quedar, y por

eso rechazaba con estas explicaciones las censuras que me habia dirigido el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento dice que en una interpelacion, despues de hablar tres Sres. Diputados, se pregunte al Congreso si se pasa á otro asunto. Despues de cubiertos los tres turnos por los Sres. Azcárate, Azcárraga y Maisonnave, han pedido la palabra, ó para alusiones personales ó para defender á algun ausente, veintitantos Sres. Diputados. Pues si cada uno que usa de la palabra para alusiones ó para defender á un ausente hace lo que S. S., que ha pronunciado tres discursos sobre el fondo de la cuestion, es imposible la funcion legislativa. Yo no hago más que recomendar á S. S. la brevedad y rogarle que se ciña al ejercicio de su derecho, usando de él con toda la prudencia propia de S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Todo cuanto S. S. indica, yo lo acato con el mayor de los respetos, y á mi vez no tengo más que dirigir encarecidamente un ruego á S. S.: no vea S. S., si en algo me extralimito de mi derecho reglamentario, otra cosa que mi inexperiencia en estas lides, y sea S. S. un poco benévolo, que yo en cambio le ofrezco ser muy breve.

Yo decia, Sr. Ministro de la Gobernacion, al manifestar que existian precedentes legales y precedentes análogos en todas estas cuestiones, yo decia: ¿es que se va indebidamente á sujetar á la Hacienda municipal á reintegros y pagos que la Hacienda del Estado ya cortó por orígenes y causas diversas? Esta es la cuestion, y en esto, sin duda, está fundada esa Real órden que prejuzga el asunto, y á la cual se le ha dado una importancia tan grande, que, como decia muy bien el señor gobernador de Madrid, el lauro mayor que se atribuye es el de haber descubierto esa liquidacion de sisas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No soy partidario, Sres. Diputados, de largas rectificaciones, y felizmente para vosotros, en este momento tampoco necesito hacerla. Voy exclusivamente á aclarar algunos de los puntos de que se ha ocupado mi amigo particular el Sr. García Alix. Su señoría ha insistido en el derecho con que ayer tarde hizo aquí aquellas indicaciones respecto á que, si el general Cassola hubiera querido cobrar el importe de la expropiacion á que tenía derecho, no hubiera tenido más que haber acudido á ciertos medios, con los cuales desde luego podia haber cobrado en el acto.

Recordad, Sres. Diputados, la impresion que esto produjo en la Cámara, los rumores que motivó y la inteligencia que dió el Congreso á las palabras de S. S., y comprendereis el deber en que el Gobierno se encontraba de ocuparse desde luego de este punto, no para censurar el derecho de S. S., que el Gobierno le reconoce, como se lo reconoce á todos los Sres. Diputados, sino para pedir á S. S., en nombre de la justicia, en interés de la moralidad, en gracia á todos esos intereses que S. S. invocaba para dirigir censuras á la política del Gobierno, que dijera algo más, que fuera más explícito, no porque tratara de convertir á S. S. en agente de policía, sino por obtener el auxilio patriótico de un Sr. Diputado respecto de una afirmacion que, hecha por primera vez y en los términos en que S. S. la hacía, envolvia la comision de un delito indudablemente de cohecho, como lo ha entendido algun periódico muy acreditado en esta corte, y como debieron entenderlo tambien los Sres. Diputados.

Si S. S. tenía algunos datos sobre este punto; si S. S. podia dar alguna explicacion, no ya ante la Cámara, sino particularmente al Ministro de la Gobernacion, el Ministro de la Gobernacion le pedia este favor en nombre de la moralidad, en nombre de la justicia, en descargo de sus deberes; porque deber del Gobierno es, y S. S. lo ha dicho, y lo ha vuelto á reconocer esta tarde, investigar cuanto pueda justificar la existencia de un hecho punible, para castigarlo conforme la ley determina.

Conste, pues, que S. S., so pretexto de que queria convertírsele en agente de policía, cuando nada hay más lejos del ánimo del Gobierno que semejante cosa, se niega en absoluto á decir al Gobierno y á la Cámara nada que le pueda poner sobre la pista de un hecho á que S. S. se ha referido, y que yo, sin la mision de defender aquí al Ayuntamiento ni á nadie, no creo aventurado el decir que eso ha existido solo en la imaginacion de S. S. Porque si S. S. tenía algun dato para comprobarlo, porque si S. S. tenía alguna prueba moral, algun elemento para formar juicio en el asunto, S. S. lo diria; pero S. S., que tiene el valor de sus convicciones, no se atreve á decirlo porque no lo puede probar.

Conste, pues, Sres. Diputados, que en este punto el Gobierno dirigió una excitacion al Sr. García Alix en descargo de un deber, en interés de cosas muy altas que á todos nos afectan, que á todos nos obligan, pero que el Sr. García Alix no tiene por conveniente responder á esa excitacion del Gobierno.

Algo creí yo entender ayer de que S. S. se rectificaba, porque ya S. S. desviaba la atencion de aquellas reticencias que en su primer discurso inició, yéndose por el camino de la desigualdad de condiciones en materia de pagos de expropiaciones. (*El señor García Alix*: ¿Le parece poco á S. S.?) Me alegro de que S. S. vaya por ese camino; no es que me parezca poco, pero me parece más grave lo que yo entendí de las palabras de S. S. De todas maneras, yo he de repetir lo que estoy cansado de decir, para que S. S. no me lo vuelva á decir á mí, y es, que no vengo á defender la administracion municipal de Madrid, que vengo á defender la política del Gobierno relacionada con esa administracion municipal. Conste, pues, Sres. Diputados, que el Sr. García Alix no aporta ante este gran jurado de la Representacion nacional, ni particularmente cerca del Gobierno, dato alguno que podamos recoger para perseguir, si hubiera existido, alguna inmoralidad ó algun delito y castigarlo, y que no es culpa del Gobierno si no se le dan medios para encontrar rastros de esos que constituirian un delito segun las primeras palabras de S. S.

Se ha ocupado S. S. en su rectificacion del mal estado en que, segun la Memoria del gobernador, están los servicios municipales relativos á vías y obras públicas, añadiendo que no se sigue ningun sistema, y ha insistido en cuanto ayer expuso sobre este particular. ¿Ha defendido aquí el Gobierno esa falta de sistema del Ayuntamiento en las cuestiones de vías y obras públicas? No; lo que ha hecho ha sido descubrirlo, merced á un informe luminosísimo pedido por el Gobierno á persona competente, sin cuyo informe S. S. no se hubiera enterado de nada de lo que ha dicho.

¡Vaya una justicia, vaya una lógica con que discurre S. S.! Precisamente, Sres. Diputados, lo que se desprende de lo que ha ocurrido acerca de este particular, es un motivo de aprobacion y de alabanza para la conducta del Gobierno, porque sin ella no se hubiera llegado al descubrimiento de esta falta de sistema, de esta manera de obrar del Ayuntamiento de Madrid, que por cierto no es peculiar del Municipio actual, sino que se viene incurriendo en ella desde hace doce, quince ó veinte años, por todos los Ayuntamientos anteriores, sin excluir á ninguno. Por lo tanto, permítame la Cámara que yo recoja cuanto el Sr. García Alix ha dicho respecto de este punto, pero colocándolo en su verdadero lugar, y que me enorgullezca de haber contribuído al descubrimiento de todo esto, mereciendo, no censuras, sino plácemes, como verdaderamente he de merecer de la opinion pública.

El Sr. Alix nos ha dicho que reconoce que algo ha hecho el Gobierno, pero que ha sido impulsado, que ha sido arrastrado por la opinion pública, porque si en la Cámara no se hubieran tomado ciertas actitudes, si la prensa no hubiera hablado de cierta manera, si el Sr. Azcárate no hubiera dicho ciertas cosas del Ayuntamiento de Madrid, si el Sr. Conde de Toreno no hubiera dicho otras, el Gobierno nada habria hecho.

Ciertamente que ha estado desgraciado en todo el Sr. García Alix, porque primero decia que el Gobierno, para llegar á la suspension, ha esperado á que nos encontráramos en la época del verano, cuando las sesiones de las Córtes estaban suspendidas, y esto, Sres. Diputados, es gana de desconocer en absoluto lo que públicamente ha pasado en el país. Allá por el mes de Febrero, otro Sr. Ministro, no tuve yo esa honra, desde este sitio, sin necesidad de excitaciones de nadie, espontáneamente, hizo el ofrecimiento á la Cámara de girar una visita de inspeccion, si se creía necesario, al Ayuntamiento de Madrid, y en 31 de Marzo, sin excitacion del Sr. Alix ni de nadie, se dictaba la Real órden y se publicaba en la *Gaceta* mandando girar esa visita de inspeccion. Por consiguiente, no se hacía esto ni á la entrada del verano ni al reanudarse las sesiones de las Córtes, sino que venía preparado desde los primeros meses de este año.

El Gobierno, como todo Gobierno liberal, habia seguido con atencion las pulsaciones de la opinion pública; claro es que algo habian influído en su ánimo las manifestaciones de esa opinion, como las mismas instancias de los concejales suspensos; y el Gobierno, obedeciendo á todo esto, y cumpliendo con su deber de inspeccionar lo que hubiera en la administracion municipal de Madrid, procedió en la forma que ha visto la Cámara, pero no procedió impulsado ni arrastrado por las indicaciones que aquí se hicieran, si bien las tuvo en cuenta, como tiene siempre toda excitacion y toda manifestacion de la opinion pública, hecha por medio de la prensa ó en esta respetabilísima tribuna.

Respecto á la cuestion de los petróleos, recuerdo que S. S. se levantó aquí una tarde y dijo que debia llamarse al juez de guardia. Pues bien; cuando S. S. se levantaba á hablar aquí, los depósitos de petróleo hacía dias que se habian descubierto por el digno señor gobernador de la provincia, así como que se habia instruído un expediente sobre el particular. ¿Quiere el Sr. Alix la gloria de haberlos descubierto? Pues si S. S. no lo descubrió, y lo descubrió el Gobierno, ¿por qué regatea en este punto los aplausos al Gobierno, y por el contrario, le dirige censuras? Si cuando el Sr. Alix pensaba llamar al juez de guardia, el señor gobernador de la provincia habia puesto mano en el asunto, y entendian en él las autoridades que debian entender primero, y luego los tribunales, ¿á qué viene S. S. á atribuirse la gloria, que no le corresponde, de haber excitado al Gobierno en la cuestion de los petróleos, si antes que S. S. pensara en ella, el Gobierno la habia ya descubierto?

Que el Gobierno ha seguido una política vacilante, que ha estado fluctuando entre los deberes de su cargo, las excitaciones de la opinion pública y afectos personales y relaciones de amistad, que difícilmente se pueden arrancar del corazon, y que producen embarazo cuando se han de tomar medidas de cierta importancia y gravedad. Que estos afectos personales han existido, no lo ha negado el Gobierno; ¿pero esto podrá ser motivo de censura para el Gobierno? Pues qué, ¿está seguro el Sr. Alix de no tener personas muy allegadas interesadas en la cuestion de sisas? Pues si al Sr. Alix le puede pasar esto sin que le perjudique ni le desdore en nada, ¿pretende S. S. que sea un motivo de censura para el Gobierno el tener amigos en el Ayuntamiento de Madrid? (*El Sr. Alix pide la palabra.*) Pues es el caso, Sres. Diputados, que, teniendo allí amigos el Gobierno, sacrifica esas amistades, prescinde de sus afectos personales, lo olvida todo en cumplimiento de su deber, y en absoluto acuerda aquello que por la ley puede y debe acordar; claro es que el Gobierno con este motivo sintió el disgusto natural; pero este disgusto no le detuvo de ninguna manera en el cumplimiento de sus deberes.

Su señoría tambien ha hablado esta tarde de la cuestion de las sisas, y á mí me extraña que S. S., tan entendido é ilustrado jurisconsulto, no preste toda aquella atencion que merece esta cuestion de suma gravedad y muy compleja.

Su señoría ha dicho que reconoce que en varias ocasiones se han abierto en el Ayuntamiento de Madrid plazos para la presentacion de títulos de sisas. Es verdad; esto lo dije yo ayer, y lo dije precisamente porque creí necesario hacerlo constar ante la manifestacion de S. S. de que era grandemente censurable que se hubiera abierto de nuevo un plazo que habia ya finalizado.

Yo decia tambien que no prejuzgaba, porque ni debia ni podia prejuzgarlo, si ese plazo estuvo bien ó estuvo mal abierto; pero el hecho era que eso se ha venido haciendo desde hace muchos años por distintos Ayuntamientos de Madrid y por diferentes alcaldes pertenecientes á todos los partidos políticos, y que, sin embargo, eso ha pasado hasta hoy sin que por ello se exigieran responsabilidades y sin merecer siquiera censuras como las que S. S. ha formulado. Y esto lo ha venido á reconocer S. S. esta tarde, lo cual me ha proporcionado la satisfaccion de ver que S. S. está hoy algo más enterado de lo que estaba ayer del asunto relativo á las sisas.

Pero S. S. decia que respecto de las sisas se han dictado unas Reales órdenes contrarias á la ley, porque la ley no permite que se abran plazos para la presentacion de esta clase de títulos de la deuda municipal, y sin embargo han venido unas Reales órdenes á autorizar la apertura de esos plazos. Señor García

Alix, S. S. no conoce, ni esa ley á que se refiere (perdóneme S. S. la franqueza con que se lo digo), ni esas Reales órdenes. Yo no conozco ley alguna relativa á sisas; solo conozco en esta materia la Real órden de 1859 aprobando un convenio entre los tenedores de este papel y el Ayuntamiento de Madrid, y luego varias disposiciones motivadas por el cumplimiento de esa Real órden, y además de esto las Reales órdenes de que ayer me ocupé, dictadas en distintas situaciones políticas por diferentes Ministros de Hacienda, que reconocen á determinadas corporaciones ó personalidades jurídicas el derecho de hacer valer, á pesar de las leyes desamortizadoras, sus títulos por sisas contra el Ayuntamiento de Madrid.

En ninguna de esas Reales órdenes, que tengo aquí, se dice una palabra de apertura de plazos; se habla solo del derecho de los que tienen esa clase de papel.

Pero es el caso, Sres. Diputados, que el Ayuntamiento de Madrid, en Mayo de este año, abrió un nuevo plazo para la presentacion de títulos por sisas; que esto merece censuras al Sr. García Alix, y que yo ni censuro ni aplaudo esto, reservándome en absoluto mi opinion.

Pero como quiera que en aquellos momentos el asunto estaba sometido al Ministerio de la Gobernacion por aquel recurso á que ayer me referia del administrador diocesano de Madrid, el Ministro de la Gobernacion, cuando tuvo conocimiento de lo que pasaba por el informe que el gobernador le dió con relacion á este asunto, sin prejuzgar nada, y haciéndolo constar así, respecto del fondo del mismo, por una parte mandó reintegrar en calidad de depósito, en las arcas municipales, todo lo que hubiera podido salir del Ayuntamiento por papel de sisas ó por cobro de intereses del papel en que se convertia el de sisas, y por otra parte mandó que se evacuara un informe que estaba pendiente del Ayuntamiento de Madrid. Y dice el Sr. García Alix: «Por algo hizo el Gobierno eso; por algo el Gobierno impuso la responsabilidad y el reintegro de esas sumas subsidiariamente para los propios concejales que tomaron el acuerdo.»

Lo hizo, Sr. García Alix, para que, quedando la cuestion, como la dejaba el Gobierno, en el ser y estado que tenía antes de ejecutarse el acuerdo del Ayuntamiento, no pudiera, mañana que hubiese de resolverse en este sentido, si es que en este sentido se resuelve, encontrarse con la dificultad de que aquel papel que habia salido del Ayuntamiento se encontraba en manos de no sé qué persona, y que era difícil, si no imposible, el reintegro de esas cantidades al Ayuntamiento de Madrid; lo hizo para prevenir esa eventualidad, pero sin prejuzgar en nada la cuestion de fondo.

Pero añade S. S.: «yo comprendo los deberes de prudencia del Gobierno para no hacer declaraciones sobre el particular; pero se trata de una cuestion de derecho sencilla.» Lo será para S. S.; yo no la veo tan sencilla. De todas maneras, yo no puedo decir en estos momentos cuál es mi opinion, porque quizá sea el llamado á dictar una resolucion, y no la dictaré sino cuando tenga las suficientes garantías de acierto para que la resolucion sea la más justa posible.

Por el pronto, baste saber á los Sres. Diputados que se trata de una serie de acreedores del Ayuntamiento de Madrid que se consideran con derecho para conseguir el cobro de sus créditos, y de una serie de actos del Ayuntamiento realizados en distintas épocas y por distintas situaciones políticas, sobre los cuales hay necesidad de tomar una resolucion, con el fin de que se sepa si esos títulos se han podido ó no realizar, si esos derechos de los acreedores han caducado ó si subsisten hoy; en fin, que hay que resolver una cuestion de derecho, grave y difícil, que no puede, sin justificar una censura de ligereza, resolver el Ministro que habla, con cuatro palabras pronunciadas en este debate.

Conste, pues, Sres. Diputados, y con esto ceso de cansar vuestra atencion, que el Sr. García Alix, en la tarde de ayer, invocando el derecho de defender á un ausente á quien nadie habia atacado, y respecto del cual espontáneamente, antes que S. S. usara de la palabra, se dieron las más cumplidas explicaciones, aprovechó la ocasión para dirigir una serie de cargos al Gobierno, con tan mala fortuna para S. S., que ninguno de ellos tenía la menor razon, y esto resultó de una manera evidente de la discusion de ayer tarde, como ha resultado de las rectificaciones de hoy.

¿Merece alguna censura la conducta del Gobierno por lo que respecta á haber descubierto el mal sistema seguido ahora y en muchos años por el Ayuntamiento de Madrid respecto á la cuestion de vías y obras públicas? Todo lo contrario. ¿Merece censuras el Gobierno por haber suspendido al Ayuntamiento de Madrid, haciéndose eco de las indicaciones de la opinion, pero respondiendo tambien á los dictados de su propia conciencia desde el primer momento y antes que esas excitaciones se concretaran? Tampoco; merece, por el contrario, aprobacion y aplauso. ¿Merece alguna censura el Gobierno por lo que se refiere á la cuestion de sisas? No, porque esta cuestion está pendiente de resolucion. Un solo particular se ha resuelto, y se ha resuelto en la Real órden de 7 de Agosto. Esa Real órden no ha sido censurada por S. S.; esa Real órden ha sido aprobada por S. S.; luego, Sres. Diputados, todos aquellos actos del Gobierno de que S. S. se ha ocupado, no ciertamente para el elogio, sino para la censura, merecen, por el contrario, la aprobacion de la opinion pública, á la cual se entrega el Gobierno en este como en todos los asuntos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He discutido, como la Cámara ha podido apreciar, la cuestion de sisas dentro de la veracidad de los hechos, y no he tratado de terciar en lo más mínimo en discusiones como la que me hacen que rectifique lo expuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo no he dicho en las pocas palabras de mi rectificacion anterior que hubiese una ley respecto de las sisas; he dicho que por analogía podia aplicarse la que existe para los anticipos hechos por los Cabildos catedrales al Estado. Se declararon terminados los plazos para el reconocimiento de esos derechos, y despues se han querido reclamar derechos igualmente legítimos, tan legítimos como los de sisas, y no se han podido realizar.

Ya ve, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no trataba de la cuestion de sisas dentro de las condiciones de una ley; citaba precisamente una Real órden de 1859, cuya Real órden no tiene otro carácter que el de un convenio de los acreedores con el

Ayuntamiento respecto de ese punto, y de eso partia para decir que las Administraciones sucesivas han abierto y cerrado plazos á granel. Lo que he dicho respecto de las anteriores Reales órdenes, no de la de 7 de Agosto, es que, queriendo dar un carácter distinto del que tienen á los títulos de sisas, puesto que, sin nombrarlos, esas Reales órdenes han excluído solo de la desamortizacion los valores de los Bancos, créditos mobiliarios, etc... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y nombrándolos tambien.) Pero no se han cumplido en muchos casos, puesto que se han abierto plazos para el pago.

Su señoría no ha dicho por qué he censurado la disposicion de 29 de Marzo. Toda su gravedad nace del acuerdo de 1886. En 1886, el mismo Ayuntamiento fué el que excluyó los créditos de sisas procedentes de patronatos y de corporaciones religiosas, y en 1889 abrió de nuevo el plazo para la presentacion de los créditos de sisas procedentes de esos patronatos y de esas corporaciones religiosas, y en ese hecho se funda la intervencion de S. S., porque sin el acuerdo de 1889 no hubiera recurrido al Ministerio de la Gobernacion el administrador diocesano.

En cuanto á las disposiciones que habia tomado el Gobierno, sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernacion que se tomaron en Febrero; y en los dias anteriores á esto, ¿no se trató en la otra Cámara, con motivo del empréstito municipal proyectado, de la gestion del Ayuntamiento de Madrid? ¿No se hicieron allí declaraciones tan graves que obligaron al antecesor de S. S. á ofrecer que se giraria una visita? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Fuí yo.) O S. S. De modo que resulta claro que en una y en otra Cámara se han hecho estas excitaciones.

Yo no quiero la gloria de haber denunciado los petróleos, no. ¡Si yo no soy agente de la autoridad y no tengo que intervenir en nada de eso! El gobernador civil, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, ha descubierto un delito, y en cuanto lo ha descubierto, yo pido lo que se pide cuando hay un delito: la intervencion del Juzgado de guardia. Su señoría, que ha supuesto en mí reticencias, ha empleado una esta tarde, diciendo que yo tenía personas muy allegadas é interesadas en la cuestion municipal. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Reticencias, no: claramente lo he dicho.) Bueno; lo ha dicho S. S., y yo voy á exponer ante la Cámara lo que hay en esto, para que vea de qué personas allegadas se trata. Trátase, señores Diputados, de que el marido de una hermana de la mujer de un hermano mio está empleado en el Ayuntamiento, y esas son todas las personas allegadas que allí tengo. En cuanto á mi recomendacion, apelo al Sr. Mellado, y siento mucho no verle en este sitio, porque lo que dije al Sr. Mellado fué: «Como yo no entiendo de estas cosas, como no sé lo que hay en el fondo de la cuestion, no le recomiendo á usted más que para que se obre en justicia, para que usted le oiga y él suministre todos los datos necesarios para formar completo juicio.» Esta es toda la recomendacion que sobre este asunto hacía yo al Sr. Mellado; por consiguiente, ya ve el Sr. Ministro de la Gobernacion que esa persona, que apenas si tiene algo que ver con un hermano mio, no puede ser motivo para que nadie diga que yo tengo allegados é interesados en la cuestion de sisas. Y por esta razon ayer en la Cámara me creí autorizado para no guardar silencio y para decir lo que dije sobre este punto.

No, Sr. Ministro de la Gobernacion; yo, trátese de quien se trate, y sean las personas que fueren, puedo decir que no ejercen en mi ánimo la influencia bastante para no tratar cuestiones de esta importancia con toda la libertad y con toda la sinceridad con que deben tratarse; yo no tengo, ni con el Ayuntamiento ni con nadie, relaciones que me obliguen á guardar silencio cuando de la moralidad pública se trata; yo no tengo importancia política, ni importancia de ninguna clase; pero tengo la tranquilidad de no estar ligado á nada ni á nadie que tenga intereses de los que obligan aquí á la bastardía del silencio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon:) Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. García Alix recordaba al Gobierno las relaciones de amistad, los afectos personales que le ligaban con varios ó con la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Madrid. ¿Es esto cierto? (*El señor García Alix*: Sí, señor.) Pues comprenderá la Cámara que yo estaba en el deber de recoger esa inculpacion y de decir que esa circunstancia no podia influir para nada, como los hechos lo han demostrado, en los actos del Gobierno, como no debia influir en el ánimo del Sr. García Alix, para que S. S. hablase de la cuestion de sisas, el tener una persona, allegada suya, interesada en esta cuestion, puesto que, segun mis noticias, S. S. tenía medios de estar enterado de lo que pasaba en dicha cuestion por esa persona allegada, que desgraciadamente, segun parece, se encuentra suspenso de su cargo por lo ocurrido en dicho asunto. ¿Es que con esto usaba yo ninguna reticencia? No; yo decia á S. S. que lo que S. S. creía que era un inconveniente para la imparcialidad del Gobierno, podria serlo tambien para S. S.; porque si relaciones de amistad mediaban entre el Gobierno y los concejales, otras relaciones, que yo no he definido, pero S. S. acaba de hacerlo, mediaban entre el Sr. García Alix y una persona que se encuentra sujeta á responsabilidad. ¿Qué habia de reticencia en estas palabras mias? Lo que habia era una manera franca de recoger el argumento que S. S. habia empleado y devolvérselo para demostrar la falta de razon y de fuerza que ese argumento tenía.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es bien extraño, por cierto, el procedimiento de discusion que adopta el señor Ministro de la Gobernacion... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Pero si es el de S. S.! No; el Gobierno ha demostrado que rinde culto á esos afectos, con actos de importancia, con actos de gobierno. Pues qué, ¿le parece á S. S. poco suspender á los concejales, entregarlos á los tribunales, y en cambio, cuando se trata del alcalde, que pudo suspender esos acuerdos en que la suspension se funda, admitirle en la *Gaceta* la dimision diciendo que S. M. queda satisfecha del celo y de la inteligencia con que ha procedido? Ese es un acto de gobierno.

Por lo demás, Sr. Ministro de la Gobernacion, no comprendo que se pueda fundar cargo alguno en que un Diputado tenga un pariente ó un recomendado en tal ó cual oficina. La mayor prueba de imparcialidad la he dado yo tratando aquí ese asunto sin consideracion á esa circunstancia que S. S. ha indicado; y despues de todo, se trata de un empleado que no ha

hecho más que cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, y es el único que está suspenso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y el Ayuntamiento tambien.) No, porque sabe S. S. que los que intervinieron en ese asunto presentaron la dimision y no están suspensos. Yo trato estas cuestiones en toda su crudeza, sin tener en cuenta esa consideracion; pero hay la diferencia entre este caso y aquél, en que para unos hay el Juzgado y para otros hay frases de elogio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Amigos del Gobierno eran los concejales suspensos, y amigo era el ex-alcalde de Madrid; por consiguiente, falta ya la razon de la censura de S. S.; y en último término, unos y otros están todos entregados á los tribunales.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: Hace pocos momentos recordaba nuestro dignísimo Sr. Presidente al Sr. Alix que sobre la interpelacion del Sr. Azcárate se habian consumido ya los tres turnos reglamentarios; que ahora solo se trataba de las alusiones que en esa misma interpelacion se hubieran hecho, y que el debate acerca de esas alusiones debia ser mas rápido que el del asunto principal. Yo tengo que decir, sin rectificar en esto en nada al Sr. Presidente, que no es en realidad lo que se está discutiendo la interpelacion del Sr. Azcárate, iniciada en el Reglamento mismo, sino sus incidentes, y mejor dicho, la interpelacion que á deshora, fuera del Reglamento y fuera de toda razon y derecho, se permitió hacer un Diputado de la mayoría, el Sr. Villasante, no aludido siquiera, contra el partido conservador ó contra actos de la administracion municipal de tiempo del Gobierno ó del partido conservador.

Esta segunda interpelacion y sus incidentes es lo que nos entretiene, porque es una interpelacion que vaga aquí, fuera, en realidad, de la discusion y de los términos reglamentarios. Y vaga porque se ha establecido la costumbre de que los Diputados de la mayoría, á lo mejor, se creen con derecho para producir interpelaciones contra las oposiciones, contra partidos enteros, contra actos de gobierno ó de administracion de esos partidos, sin que haya bastante órden, bastante disciplina, bastante obediencia al Gobierno, si lo hubiera, que impidiesen que tales actos, y tales proposiciones, y tales desórdenes partieran de los bancos de la mayoría. Claro es que producido el desórden, que en ese estado de anarquía de la mayoría, en que es lícito á cualquier Sr. Diputado levantarse á dirigir interpelaciones, sin saber siquiera si está dispuesto á contestarlas el interpelado, que es el derecho que tiene el Gobierno (derecho del cual ciertamente ha usado con relacion á mí la única vez que he querido hacer una interpelacion, resolviendo no contestarme); producido ese desórden, digo, ya todo lo demás que ocurre es natural, es lógico. Será muy lamentable, como efectivamente lo es, pero no hay más remedio que soportarlo por el desórden de la discusion y el estado de indisciplina de esa mayoría.

La necesidad de mi intervencion en este debate proviene de que en aquella serie de actos que el señor Martinez Villasante creyó conveniente citar, haciendo sobre ellos un cargo á la administracion municipal de los tiempos en que era Gobierno el partido conservador, aludió á un acto respecto del cual en aquel momento el Sr. Conde de Toreno, á quien se dirigiá y á quien realmente habia hecho aquella interpelacion, no estaba tan enterado por recuerdo, por memoria de cosas pasadas, como el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra en este momento al Congreso; y creyendo que pudiera aquella misma tarde terminar aquel incidente ó aquella segunda interpelacion que el Sr. Martinez Villasante se habia permitido dirigir al partido conservador, tanto por aligerar un poco su trabajo, que ya era algo pesado el que tenía que desempeñar el Sr. Conde de Toreno, aunque siempre con el desembarazo y con la gallardía con que sabe desempeñar esta clase de tareas S. S., como por estar yo algo enterado de aquel asunto á que el Sr. Martinez Villasante se referia, tuvo á bien aludirme para que pudiera llenar un hueco que S. S. dejase en la contestacion que daba al Sr. Martinez Villasante.

Este fué, pues, el motivo que me obligó á pedir la palabra, y el único objeto que me he propuesto es ofrecer á la consideracion de la Cámara, tales como han ocurrido, aquellos hechos que, á juicio del Sr. Villasante, daban motivo para dirigir un cargo ó una acusacion á la administracion en cuya época se realizaron. El cargo del Sr. Villasante versaba sobre el asunto de la venta de los mercados de hierro de Madrid, que habia tenido lugar siendo alcalde del Ayuntamiento de esta corte nuestro distinguido y queridísimo amigo el Sr. Marqués de Torneros, y en la sesion misma de ayer todavía el Sr. Villasante recordaba los hechos con tanta inexactitud, que me obligó á llamar su atencion en una interrupcion, por la cual pido á S. S. que me dispense, pero que no tenía más objeto que el de llamarle la atencion para que aclarase y rectificase alguna de las inexactitudes en que habia incurrido. Porque para el Sr. Villasante tomando el asunto en su conjunto, como yo deseo tomarlo para ser todo lo más breve posible en el desempeño del cometido que me ha impuesto la alusion del Sr. Conde de Toreno, se reducia á decir que el Ayuntamiento de Madrid habia otorgado á una empresa inglesa la concesion de aquellos mercados, y que no bien se habia concluído su construccion, el Ayuntamiento, sin necesidad de ninguna especie, habia acordado comprarlos á la empresa concesionaria y constructura, y que la venta se habia realizado por precio y condiciones que no podian menos de hacer ruinoso el asunto.

Indicado así el asunto, conceder una obra, construirse, y al poco tiempo la autoridad que ha otorgado la concesion readquirirla y pagarla en condiciones onerosas, en verdad no parecia cosa que tuviera una explicacion satisfactoria. Pero es que el Sr. Villasante, por el vigor de su talento, que yo reconozco, y por la fecundidad de su ingenio, que es repentista, como suele decirse, hacía de todo esto un repente y lo englobaba, y lo presentaba así como si efectivamente, en poco tiempo, en pocas horas, quizás en pocos minutos, se hubiera realizado todo esto. Al pedir yo la palabra, fué con el objeto de rectificar las inexactitudes y dejar las cosas en su verdadero punto, y que todo el mundo pueda apreciar lo que fué la venta de los mercados.

Debo hacer una salvedad antes de entrar en esa

explicacion, y es la de que yo no he sido concejal, ni he sido de la Junta de asociados, ni he tenido tampoco cuestiones con el Ayuntamiento, y que si tengo noticias de ese asunto, es porque venía como antecedente de otro en que yo tuve que intervenir, por razon del ejercicio de mi profesion, en litigios en que ya el Ayuntamiento nada tenía que ver, en litigios entre aquella empresa inglesa y unos accionistas, litigios terminados por sentencias completamente conformes de primera y segunda instancia y de dos recursos de casacion ante el Tribunal Supremo, cuyas sentencias se publicaron en la *Gaceta*, donde constan todos los antecedentes que yo voy á referir; de manera que son del dominio público, y si alguno quiere tomarse la molestia de verlas, puede comprobar y rectificar, por si acaso le ofrece alguna duda la explicacion que yo voy á hacer.

Señores Diputados, en el año de 1869 el Ayuntamiento de Madrid sacó á subasta pública la concesion para la construccion y explotacion de los mercados que efectivamente se construyeron algunos años despues en la plaza de la Cebada y en la de los Mostenses. Hizo su anuncio entonces con verdadera alegría, creyendo que el asunto de esta concesion y de esta explotacion habia de ser de muy pingües resultados; y como entonces aquella era una época de esperanzas y de ilusiones (para los que las tuvieran; en cuanto á mí, respetabilísimas, por lo que toca á todos los que participaron de ellas), no debe causar extrañeza saber, teniendo además algun recuerdo los que conocieron á aquella distinguida persona que en aquella época ocupaba dignísimamente la presidencia del Ayuntamiento de Madrid, que el anuncio de la subasta se hiciera publicándolo en los principales mercados de Europa. Así es que no solo se publicó en Madrid, sino que se hizo la publicacion del anuncio en París, Bruselas y Londres, para que todos supieran que Madrid iba á construir dos mercados de hierro y para excitar los deseos de muchos, porque las condiciones se consideraban ventajosísimas para los que al fin se quedaran con el negocio.

No se celebró la subasta, y esto no tiene nada de particular, el dia que se habia anunciado; hubo necesidad de aplazarla para otro dia; y cito este incidente para que se vea que el anuncio no pudo ser más público y general; y en ese otro dia en que se celebró la subasta de todos los mercados en que se habia hecho el anuncio, ingleses, franceses y belgas, despertando el interés que creíamos nosotros debia haber, cuando todos nos contemplaban de la manera que es sabido que se contemplaban entonces los negocios de España, y cuando todos creíamos que habian de venir muchos concurrentes á tomar parte en la subasta, vimos que, desgraciadamente, no se presentó más que un postor, un postor que resultó ser un ciudadano venido de Aragon, completamente desconocido en el mundo de los negocios; pero, en fin, él habia venido, habia prestado la fianza y aceptado las condiciones, y se le otorgó la concesion.

A los pocos dias dijo que no venía solo, que tenía un compañero, y pidió que se reconociera la concesion á favor de los dos, y el Ayuntamiento accedió á ello. Al poco tiempo dijeron que no eran los dos, sino que eran cinco, y pidieron que la concesion se reconociera á favor de los cinco, y así sucedió, y poco despues los cinco dijeron que no eran cinco individualmente, sino que eran cinco que constituían sociedad civil comun, y el Ayuntamiento reconoció tambien la sociedad comun de los cinco.

A todo esto, el Ayuntamiento preguntaba por el dinero para la construccion de los mercados, pero ése no venía. Fué necesario entonces que los concesionarios salieran por esos mundos á buscar quien se encargara de la concesion, y al cabo de algun tiempo dijeron que ya habian encontrado una sociedad francesa que tomaba á su cargo la construccion; pero la sociedad francesa no hizo nada, desapareció, y aun cuando se le concedió la construccion, hubo que revocar esa subrogacion y quedaron otra vez los cinco españoles que constituían la sociedad comun con su concesion, pero sin dinero ó sin gana de gastarlo en aquel negocio que parecia de tan pingües resultados; y entonces, andando por ahí, tropezaron en Londres con un constructor verdaderamente aventurero, un constructor cosmopolita, un constructor que en aquella fecha tenía contratadas obras públicas en Asia, en América y en Africa; y solo tropezando con un hombre de esas disposiciones fué posible encontrar quien se hiciese cargo de la construccion de los mercados. Despues de formalizadas las cosas para constituir una sociedad y subrogarle la concesion, y todo lo demás que en casos de esta naturaleza es necesario, al fin, en 1873, á los cuatro años de haberse celebrado el remate, hubo quien se encargara sériamente de construir los mercados.

No necesito yo recordar al Congreso las circunstancias de aquel tiempo, ni hacer presentes á su reflexion y á su juicio las dificultades con que tuvo que luchar aquella empresa para construir la obra en los dos años que exigia el pliego de condiciones, que fueron los años 1873 y 1874; todos recordareis el estado de la cosa pública y las dificultades que ofrecian los ferro-carriles para los trasportes en aquel tiempo; pero la empresa concesionaria cumplió bien y fielmente los compromisos, y los mercados estaban construídos á los dos años de haberse ella hecho cargo de este asunto.

Y estas eran las primeras rectificaciones que tenía que hacer á aquella afirmacion del Sr. Villasante, que habia encontrado como primer acto de una concesion hecha á una empresa inglesa el haberse encargado de la construccion y haberla terminado. El Sr. Villasante decia: «Habiendo llegado á este punto, ¿qué más tenía que hacer el Ayuntamiento? Habiendo cumplido la empresa concesionaria con su obligacion, ¿qué más tenía que hacer la corporacion municipal? ¿Para qué, ni por qué hablar de venta de los mercados?» Porque sin duda, para el Sr. Villasante, aunque todos sabemos que es dignísimo señor síndico del Ayuntamiento de Madrid, cuando se celebra un contrato bilateral, lo único que hay que saber es, si una de las partes cumple con su obligacion; la otra no tiene que saber más, ya no tiene que cuidarse de más; y en último resultado, si la otra parte es rica, lo único que tiene que hacer es dar su dinero y cumplir con su deber, y no hay más que pedir.

Ved con qué facilidad y cuán de repente trataba el Sr. Villasante de este asunto, sin que en ninguna de las dos tardes que ha hablado de él se le ocurriera averiguar si el Ayuntamiento tenía alguna obligacion que cumplir y si la habia cumplido.

Por el pliego de condiciones de la concesion el Ayuntamiento se habia obligado primeramente á inscribir los mercados, una vez construídos, para lo cual

habia de empezarse por inscribir el dominio directo que al Ayuntamiento correspondia, para dar lugar á que se inscribiera despues el dominio útil de la compañía concesionaria por el tiempo de la concesion, y luego pudieran inscribirse las hipotecas que esta compañía habia necesitado ofrecer al constructor, á quien habia pagado la construccion como se paga esta clase de obras en general; porque esto es lo general, esto es lo ordinario, no hay aquí nada de particular ni de especial: en obligaciones hipotecarias sobre la obra construída. Habíase obligado además á respetar el derecho de la compañía concesionaria de recorrer una tarifa cuyo mínimum y cuyo máximum habia establecido el Ayuntamiento, hasta llegar á ese máximum en el precio de alquiler de los puestos de los mercados. Otra obligacion suya era la de no permitir que se establecieran, ni consentir que continuaran establecidos los que de antiguo existieran, puestos ni ambulancias de venta de artículos de los que habian de venderse en los mercados, á 400 metros de distancia de los mismos; y la cuarta y última de las que yo recuerdo ahora, porque no sé si habria algunas otras más, la cuarta y última era la de otorgar á la misma compañía, una vez construídos los mercados, la concesion de un tercer mercado en el punto que designara el Ayuntamiento, que habia sido la plaza del Cármen.

Luego que la empresa concesionaria cumplió con su deber, cosa no siempre vista en esta clase de negocios, en el tiempo, de la manera y en las condiciones estipuladas en el contrato; luego que la empresa se vió en este caso, preguntó al Ayuntamiento por qué no habia inscrito el dominio de la finca, porque al ir á inscribir las obligaciones hipotecarias que habian de enviarse al mercado habia sido imposible hacer la inscripcion por decir el Registro que no constaba allí tal finca sobre la cual habia de inscribirse la carga de la hipoteca, y el Ayuntamiento se encontró con dificultades que no fueron fáciles de resolver, que no resolvió, para la inscripcion del dominio de la finca.

¿Subida de las tarifas, no al máximum, sino á algo más de aquel tipo que se habia fijado al principio? El Ayuntamiento dijo: imposible, porque eso podia dar lugar á una cuestion de órden público, y no consiento que se suban las tarifas; no puedo permitir que la compañía use de su derecho conforme al contrato. ¡Prohibicion de puestos! ¡A qué se va á exponer el Ayuntamiento, decian, si llega á hacer eso! Y efectivamente, á algo se expuso, porque yo recuerdo, y este fué el primer punto del cual tuve yo noticia, y me consta, yo recuerdo que no fué cosa fácil á la empresa lograr aquella prueba que ella creyó necesario constituir por el incumplimiento del contrato por parte del Ayuntamiento en este punto. Envió á las plazas de la Cebada y de los Mostenses notarios para que levantaran acta de la existencia de todos los puestos, que se contaban por centenares, que habia dentro del radio donde segun el contrato no debian permitirse, y no fué esto fácil, porque no todos los notarios se atrevian á ir; se intentó la prueba varias veces, y hubo que prescindir de ella tan luego como aquellas gentes se apercibian del objeto para el cual iba el notario.

Y en cuanto á las concesiones del mercado del Cármen habia otra imposibilidad por los derechos anteriormente adquiridos; resultando de todo que el Ayuntamiento declaró que habia celebrado un contrato con arreglo á unas condiciones pensadas y escritas en el año 1869 con demasiada alegría, condiciones que él no podia cumplir. Vinieron entonces las reclamaciones, y el Sr. Villasante podrá creer lo que le parezca: si S. S. hubiera sido síndico del Ayuntamiento, habria ilustrado la cuestion con su reconocido talento y con su gran ilustracion; pero la verdad es que el cuerpo de letrados consistoriales opinó que el Ayuntamiento se comprometia delante de los tribunales si resistia las reclamaciones de la empresa sobre esos cuatro puntos que dejo indicados y que exponian al Ayuntamiento á que la empresa dijera: puesto que la otra parte contratante no cumple, es necesario llegar á la rescision del contrato con la indemnizacion consiguiente de los daños y perjuicios.

Yo no sé qué opinará de esto el Sr. Villasante; pero la verdad es que los letrados consistoriales creyeron que esto no tenía contestacion, que no habria más remedio que sufrir la declaracion de rescision del contrato con una indemnizacion crecidísima, tan crecida como hubieran sido las que exigen las disposiciones de nuestras leyes y las declaraciones de nuestra jurisprudencia, es á saber: no solo indemnizar el daño y el perjuicio causado, sino indemnizar la utilidad prometida y no realizada; de manera que la concesion de los mercados de Madrid con un cálculo de producto extraordinario de beneficio y ganancias anuales, habria servido de cargo contra el Ayuntamiento mismo para la indemnizacion por la rescision del contrato.

Y entonces, y no antes, fué cuando se pensó en la necesidad y en la conveniencia de resolver todo esto de la única manera posible, porque el Ayuntamiento entendia que con aquellas condiciones el contrato no podia seguir. Las reclamaciones y los pleitos habian de ser contínuos, y él estaria expuesto todos los dias á una cuestion de órden público en los mercados de la plaza de la Cebada y de los Mostenses; y la mejor, la única solucion posible era pensar sériamente en recoger la concesion, en recobrar el dominio, en hacerse dueño de la construccion á que tenía derecho la compañía concesionaria por setenta y siete años.

Se hizo una tasacion muy alta, dice el Sr. Villasante. Yo á eso, ¿qué he de contestar á S. S.? Si S. S. en materia de derecho ha llegado á presentar aquí como un cargo, casi como un incentivo para ir contra una parte contratante, el hecho de haber cumplido con su deber, dejando á la otra parte completamente indemne de cumplir el suyo; si el Sr. Villasante ha llegado á sostener aquí eso, ¿qué le he de reconocer yo títulos para hacer tasaciones? Su señoría podrá decir lo que quiera, pero yo lo que sé es, y S. S. debe saberlo mejor, porque esta parte es la verdaderamente administrativa, y yo no estaba enterado, como lo he podido estar depues por los informes que me han dado, lo que sé es que aquello fué sometido á la Junta facultativa del Ayuntamiento, es decir, á sus arquitectos é ingenieros, personas respetabilísimas. En verdad, yo no sé quién vaya á ocuparse de ningun asunto de esta índole, ni á dar informes en él, ni á comprometer su nombre, si con esta facilidad es posible hablar hasta de las reputaciones mejor sentadas y de las personas tenidas hasta ahora como más honradas, como son aquellos ingenieros y arquitectos, bastándome recordar á mi amigo D. Eugenio Barron, cuya historia en el cuerpo de ingenieros es bastante conocida y está bastante alta para que pueda nadie decir que en asunto que él ha estudiado y ha com-

prometido su firma pudiera haber nada que fuese ni ignorancia, ni descuido, ni mucho menos móviles de otra especie.

Pues bien; aquello se consultó una y otra vez, y la intervencion de nuestro distinguido amigo el señor Marqués de Torneros, segun yo he visto en las actas de sesiones, se reducia á que siempre que de estos asuntos se trataba en la corporacion municipal, solia él decir: «llamo la atencion de los señores concejales, si acaso habia alguno distraído, sobre este asunto, que es delicado, que es de importancia, que es de cuantía, y pido á todos que lo estudien y lo mediten y que lo voten con perfecta reflexion.» Lo mismo dijo á la Junta de los letrados consistoriales en cuanto á la necesidad de la transaccion, y al fin se vino á un acuerdo de compra, del cual ¿qué he de decir yo despues de lo que ayer manifestó el Sr. Villasante, exagerando sus cifras? Se vendieron los mercados en 26 millones de reales: segun el Sr. Villasante, por cálculos que él echaba (dirá lo que quiera S. S., pero para la renta no influye la disminucion ni el aumento de su precio), costaron 40 millones; dijo el Sr. Villasante que hacía subir á 14 millones más el coste para el Ayuntamiento por la necesidad del empréstito y por otras cuentas que S. S. traía; pero eso no tiene nada que ver con el precio, porque el verdadero precio que se dió por la cosa comprada fueron 26 millones de reales.

Pues bien; yo no voy á leer más que este dato, para que se vea si tenía asomo de razon siquiera el Sr. Villasante al decir que habia sido un asunto ruinoso, llevado á cabo con impremeditacion y ligereza, y cuyos resultados tenian que ser siempre funestos para el Ayuntamiento. No tengo (el Sr. Villasante como síndico del Ayuntamiento, puede completar este dato), no tengo, porque la persona que me los ha dado no tenía más que los de cierta época, no tengo el completo de ellos; pero basta un quinquenio, bastan cinco años, porque, aunque algunos de ellos no estén completos, se hace la deduccion fácilmente. De 9 de Febrero á 30 de Junio de 1881, los mercados produjeron pesetas 113.733'24; en el año entero de 1881-82, pesetas 333.152'80; en el año 1882-83, 448.606'80 pesetas; en el año de 1883-84, 417.472'55 pesetas, y en el de 1884-85, en parte de él, porque no se completó el dato por la persona que los recogió, 272.924'61 pesetas; sale un promedio de 396.222'51 pesetas, ó sea 1.584.890 reales de renta de una finca urbana en Madrid que ha costado 26 millones de reales; es decir, más de un 6 por 100. Este es el negocio ruinoso que el Sr. Villasante creyó oportuno introducir en la interpelacion que se creyó en el caso de hacer á la administracion del partido conservador. Estos son los datos. El Sr. Villasante aumenta el capital lo que ha creído que debia aumentarlo para sus fines, y así y todo, decia: no produce más que 2'45 por 100. Como si esto fuera un escándalo tratándose de fincas, ni en Madrid ni en ninguna parte, aunque fuera esto.

Pero el Sr. Villasante no añadia una partida, no contaba con una partida, que es la principal con que hay que contar siempre, á saber: la de la mala administracion; porque si en una administracion como la que suele haber, como la que ha habido de ordinario, se obtiene este producto, ¿qué producto se obtendria, (esta es la cuenta que el Sr. Villasante debia echar, puesto que es síndico del Ayuntamiento y le compete quizá más que á nosotros echarla bien), qué producto se obtendria de una buena administracion?

Se obtuvo, pues, y deseo terminar, se obtuvo, pues, con aquella venta lo que se deseaba, y se consiguieron estos resultados: 1.° Libertar al vecindario de Madrid de la especulacion de una empresa, cuestion primera y principal que debió proponerse el Ayuntamiento, y que quizá no estudió ni meditó bastante la Administracion de 1869 al entregar una obra de esta naturaleza á la especulacion privada. 2.° Resolver, transigir, terminar una serie de reclamaciones de la empresa, que ellas por sí solas habrian importado más que el precio de esa venta si en justicia hubieran sido resueltas, estimando las utilidades que dejaba de percibir la compañía, apreciadas por los cálculos del Ayuntamiento de 1869, que fueron los que sirvieron de base para la concesion. 3.° Poner al Ayuntamiento de Madrid en condiciones de hacer por el vecindario lo que todavía no ha hecho, y no sé si por el camino que vamos podrá haber Ayuntamiento que lo haga; á saber: estudiar la manera de explotacion de esos establecimientos de suerte que sirvan para acabar con la especulacion del acaparamiento y con la expoliacion que se comete sobre el vecindario de Madrid por el apoderamiento de todos los artículos que vienen al mercado, no entregándolos directamente al consumo, sino haciéndolos pasar por mano de los acaparadores; beneficio que está reclamando el vecindario de Madrid, sobre el que el Ayuntamiento debe pensar, reflexionar y estudiar, y para obtener el cual sería imposible hacer nada no contando con el establecimiento de los mercados.

Y por último, que en las cuentas más perjudiciales, en los cálculos más gravosos, en los que ha traído el Sr. Villasante para hacer constar un cargo contra aquella administracion, los mercados, cuyo precio de venta acabará de pagarse dentro de dos años, han dado hasta ahora más de un 5 por 100 del precio de su adquisicion; y regularmente administrados y concluído el pago del empréstito, que ya está para terminar, que hubo que hacer para esa adquisicion, esos resultados, esa renta, esos productos pueden tener un aumento de un duplo ó de un triplo.

Este es el negocio que el Sr. Villasante calificó de ruinoso; este fué el acto de mala administracion de un Ayuntamiento compuesto en su mayor parte, ó en gran parte, de conservadores.

Y no he querido ni siquiera aludir á personas de ese partido que me están oyendo y que intervinieron en todo este asunto más principal y más directamente que el digno Sr. Marqués de Torneros, porque ¿qué vamos aquí á ganar con esto? Pues qué, esta historia de los mercados, ¿no es nuestra propia historia, pensar un dia, soñar un dia en grandezas, para concluir siempre en la realidad de malicias y de ruindades? He dicho.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, en gracia á la brevedad, y precisando, por ser una buena práctica en toda clase de discusiones, y muy especialmente en este debate, yo prometo de antemano á la Cámara hablar lo menos posible, pero no tan poco que no diga aquello que estime necesario para contestar á las repetidas alusiones del Sr. Isasa.

Interesa á mi propósito, Sres. Diputados, hacer constar, y es seguramente la vigésima vez que lo re-

pito, que yo no he dirigido á nadie alusiones de la índole que el Sr. Isasa indicaba, hasta que he sido repetidamente aludido, y sobre todo, hasta que se ha dicho que mi silencio en esta ocasion era inverosímil, dando casi á entender que algun interés podia tener en guardarlo. Esto que dije en tesis general para todo, me interesa dejarlo bien aclarado para el caso á que se refiere el Sr. Isasa. ¿Cuándo he formulado yo cargos al Sr. Marqués de Torneros con ocasion de la compra de los mercados, ni he dicho nada que á cargos se parezca, ni que de cerca ni de lejos pueda afectar á dicho señor? ¿Cuándo, Sres. Diputados, he interpelado yo al partido conservador sobre la gestion administrativa de los Ayuntamientos que bajo la direccion de ese partido haya tenido el pueblo de Madrid? Yo lo que he hecho ha sido sencillamente defenderme de las reticencias y de los ataques que se me han dirigido colectivamente como individuo del Ayuntamiento. Yo, Sr. Isasa, no he producido desórden en esta discusion; yo soy un hombre muy pacífico, un hombre (ya lo sabeis por haberlo dicho el Sr. Conde de Toreno, inocente); yo no acostumbro á meterme con nadie; lo que hago es responder y bailar al són y en el tono que tocan. Esto es lo que tengo por costumbre hacer; al tono, pues, de los conservadores contesto.

Hay un empeño decidido aquí, y eso me interesa personalmente, en hacer ver á la Cámara que yo he sacado á plaza nombres propios y que yo he discutido hechos personales, lo cual no es exacto.

Hice alusion á los mercados ejercitando un derecho legítimo que todo Diputado tiene, como la hice á otros asuntos; y si entonces no tuvo otro alcance que el que debió tener por el giro de la discusion, hoy declaro que me alegro haya sido mayor en sus efectos, no solo por haberlo producido, sino por haber oido la peregrina defensa que de la compra de los mercados ha hecho el Sr. Isasa. Lo que interesa antes que nada, es que no se mezcle aquí el nombre del señor Marqués de Torneros. Respecto á persona tan respetable y digna, hice las salvedades y las protestas que cumplen á los hombres de honor.

Vamos, pues, á ocuparnos de este asunto bajo el punto de vista administrativo; y como yo entiendo que ni el Sr. Isasa ni yo, despues que esta discusion concluya, hemos de presentar minuta de honorarios, lo que interesa es ser conciso, y por tanto, que yo me ocupe de la parte última del discurso de S. S.

Yo, con efecto, Sr. Isasa, á pesar de mi carácter de síndico, sé poco de lo que en el Ayuntamiento se hace, y menos en Ayuntamientos conservadores, porque nunca he pertenecido á ellos, y además porque la ley municipal vigente, que conoce S. S. mejor que yo, no da tantas facultades al síndico para estar enterado de tantas vidas ajenas como S. S. cree y entiende. Yo, Sr. Isasa, tengo, y bien puedo decirlo, la menor cantidad posible de síndico; y basta recordar á la Cámara que el síndico, en esta clase de asuntos, no tiene otra mision que cumplir que la de examinar esos expedientes y decir si en efecto su tramitacion se ha ajustado á los preceptos legales.

Pero de todas suertes, lo que yo aseguro á S. S. es, que si en mi tiempo se hubiera incoado ese expediente, yo no lo hubiera aprobado; y con esto queda contestada y deshecha la afirmacion que S. S. me hizo en cuanto á mi calidad de síndico.

Hay otra razon importante para que yo no conozca este hecho. Su señoría tiene, y ya lo ha insinuado aquí, motivos para conocerle, hasta el punto de saber cómo se llama el primer concesionario, cómo se llama el segundo, cómo se llamaba la primera compañía, y sabe, por fin, cómo se llamaba la última. (*El Sr. Isasa*: Está en la *Gaceta*.) Pues yo ni aun eso sé; lo que sé, y eso no me lo ha de negar S. S., es lo que voy á decir, á ver si colocamos la cuestion en sus verdaderos términos, confirmando con esto el propósito que tengo de examinar el asunto únicamente bajo el aspecto administrativo.

¿Es cierto que el Ayuntamiento de Madrid, al otorgar esa concesion en la forma en que lo hizo, y que nos ha indicado perfectamente el Sr. Isasa, lo hizo porque necesitaba llenar una necesidad tan apremiante como la de dotar á Madrid de unos buenos mercados como sitios de contratacion? ¿Es cierto que, una vez construidos, estaba ya perfectamente cumplida y satisfecha aquella necesidad? Indudablemente que sí. Entonces, pregunto yo á la Cámara: ¿qué interés tenía el Ayuntamiento de Madrid, y cuáles eran las ventajas y los beneficios que á los intereses del mismo podia reportar la compra de estos mercados? ¿Cómo el Sr. Isasa, tan enterado de esas cosas, no ha dicho á la Cámara que, una vez construidos estos edificios, la compañía explotadora de los mercados, y que, si mal no recuerdo, funcionaba bajo la razon social de «Sociedad anónima de los mercados de Madrid,» pagaba con carácter de cánon al Ayuntamiento 10.000 escudos, ó sean 25.000 pesetas anuales, por el mercado de la plaza de la Cebada y por el mercado de la plaza de los Mostenses? ¿No era esta una renta líquida y limpia para el Ayuntamiento? Pues fíjese bien la Cámara: el pueblo de Madrid tenía á la sazon cubierta aquella imperiosa necesidad de los mercados; el pueblo de Madrid tenía el dominio directo de ellos, y la sociedad concesionaria el dominio útil, y por el cual la sociedad en cuestion pagaba los 5.000 duros indicados; dato, por cierto, que el Sr. Isasa dejó olvidado; el pueblo de Madrid, en fin, teniendo de un lado cubierto un servicio tan importantísimo como éste, y de otro la ventaja positiva y cierta de percibir anualmente la cantidad de 25.000 pesetas, sin embargo, ¡su Ayuntamiento creyó que el mejor negocio para el pueblo de Madrid era cambiar estas condiciones por la compra ruinosa de los mercados en los términos que ha indicado el Sr. Isasa!

¿Es esto lo que el Sr. Isasa se proponia decir ante la Cámara?

Pues dejando estos hechos á un lado para deducir despues las consecuencias que yo estime oportunas, y en mi propósito de no ocuparme más que de aquello que sea importantísimo, voy ahora á esclarecer otro punto.

Examinando detenidamente el discurso del señor Isasa, tan brillante como todo aquello que sale de los labios de un jurisconsulto notable como S. S., se ve que todo él se reduce á demostrar á la Cámara que por incumplimiento de una de las más fundamentales condiciones de este contrato bilateral, que por incumplimiento de la cláusula 21.ª, fué preciso acudir á la rescision del contrato.

¿Qué decia la cláusula 21.ª? No la tengo á la vista; pero la sustancia de ella era esta: que á una distancia de 400 metros de los mercados no habian de colocarse puestos ambulantes de artículos que fueran expendidos dentro de los mercados.

Pues bien; ¿á quién competia el cumplimiento de esta cláusula del contrato? ¿No era á los tenientes de alcalde y al alcalde? ¿Y qué consecuencias pueden sacarse de esta falta de cumplimiento? Pues, á mi juicio, una consecuencia de negligencia grave, como aquellas que el Sr. Azcárate indicaba en sesiones anteriores; negligencia que, por los perjuicios que podia irrogar á tercero y á los intereses municipales, podia caer dentro de la accion del Código y dar lugar á la formacion de causa criminal contra esos tenientes de alcalde.

De suerte, Sres. Diputados, que todo el artificio del discurso del Sr. Isasa estriba única y exclusivamente en convencer á la Cámara de que por no haberse cumplido la condicion 21.ª del contrato, fué preciso rescindirlo, y que no habia otro medio, para evitar litigios dispendiosos y otras complicaciones, que venir á la compra de los mercados, realizada por el Ayuntamiento de Madrid. ¡Qué manera de defender un desdichado asunto!!... Yo no creo que estoy en el caso de analizar lo que esto puede significar, y me he propuesto, aunque nadie me lo agradezca, como decia el Sr. Azcárate dias atrás, no penetrar muy á fondo en cierta clase de análisis; pero el hecho es tan sencillo y natural, que basta exponerlo para que resulte la consecuencia de que hubo una negligencia grave, si no maliciosa, de las que están previstas en el Código penal. De todas maneras, creo, Sr. Isasa, poder afirmar que aun despues del discurso de S. S., hábil como todos los suyos, pero poco persuasivo, muy pocos quedaron convencidos de la necesidad que el Ayuntamiento inventara para abandonar la ventaja de tener mercados sin costarle el dinero por mercados que le costaban una enorme suma, y por otro lado de la conveniencia para el Ayuntamiento de abandonar tan fácil y generosamente (y con esto ya voy deduciendo alguna de las consecuencias á que me referia anteriormente) la ventaja positiva de estar percibiendo 25.000 pesetas de renta líquida anual, con cualquier carácter que fuese, sin gasto ni quebranto alguno.

Yo no he criticado ni he de criticar ahora, pues no tengo tal propósito, ni ejerzo de fiscal, ni vengo á acusar á nadie, ni eso cuadra con mi carácter, ni á mis condiciones se amolda, ni siquiera comparar aquella tasacion pericial, analizando si estuvo bien ó mal hecha; pero ya me voy acostumbrando, Sr. Isasa, y S. S. lo comprenderá perfectamente, á oir en este Parlamento muchas y repetidas veces que un funcionario público, sea cual fuere, y en este caso es un concejal, no tiene la obligacion de sujetarse, porque en ello pudiera demostrar negligencia, á las tasaciones periciales que se hagan en asuntos de esta índole. Pues qué, ¿no se han hecho cargos gravísimos por el Sr. Azcárate y por otros Sres. Diputados, fundados precisamente en que el Ayuntamiento se conformó con la tasacion y justiprecio de terrenos, aun cuando esa tasacion se hubiera hecho, no por un solo perito, no por un solo arquitecto, sino por una Comision en pleno, como una Junta consultiva entera?

Pero, en fin, yo no estoy en el caso de formular idéntico cargo en este caso concreto; en estos momentos no me he propuesto más que tratar aquellos puntos que pudiéramos llamar importantísimos para el debate; y como esto ha sido por mí debidamente cumplido, dejo al mejor juicio de la Cámara, á quien no quiero molestar mucho, si despues de mi concisa réplica hay alguno que, repito, todavía tenga serenidad bastante para defender aquel asunto como beneficioso para el pueblo.

Sin embargo, no puedo dejar de exponer á la consideracion del Congreso algun antecedente interesante que se relaciona con la lectura de algunas cantidades, hecha por el Sr. Isasa.

En primer lugar, los que yo leí ayer eran datos de la Contaduría municipal del Ayuntamiento de Madrid, y los que voy á leer son tambien datos de la propia Contaduría y del Negociado respectivo. Será verdad todo lo que dice S. S.; pero, por de pronto, yo advierto que no se tienen en cuenta los gastos de reparacion, ni los gastos de personal, ni otras muchas cosas que sabe S. S. deben deducirse de los productos en bruto. Con aquellos datos y con esta aclaracion voy á leer el siguiente estado que anteayer me entregó un jefe de Negociado del Ayuntamiento de Madrid.

Producto líquido de los mercados de hierro, reales..................	1.567.200
Interés del préstamo para pagar el préstamo que se hizo con tal motivo....	1.786.200

Es decir, 200.000 y pico de reales más de lo que producen los mercados; de manera que hasta que no se concluyan de pagar los intereses del préstamo que se contrajo en aquella fecha por conveniencia de la compra de los mercados y su amortizacion, éstos no producen realmente, como beneficio del momento, ni una peseta. (*Sensacion en la mayoría. Otros rumores.*)

Su señoría, Sr. Isasa, se asombra de que yo haga mérito de lo que cuesta al pueblo de Madrid el empréstito que fué necesario para pagar á la sociedad de los mercados el primer plazo; pero, ¿no comprende S. S. que á no haber sido aquella necesidad, para mí muy dudosa, el Ayuntamiento no se habria visto en el compromiso en que ahora se ve, porque no solo no tiene pagado todavía el principal de aquel empréstito, sino que debe mucho por intereses? Paréceme, señores Diputados, que con estas ligeras manifestaciones queda contestado cumplidamente cuanto el señor Isasa ha indicado en esa defensa que ha hecho en uso de su legítimo y perfecto derecho, así como yo en el mio mantengo lo que por conviccion creo, y conmigo la opinion pública confirma.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Estaba yo completamente convencido de que la cuestion se esclareceria y de que quedarian perfectamente convencidas todas las personas que le hayan prestado atencion, de que el asunto que el Sr. Villasante dijo que era una ruina para Madrid, es un asunto verdaderamente lucrativo y beneficioso para el vecindario de Madrid y para el Ayuntamiento.

¿Cómo he de asombrarme yo de las cifras que ha leído S. S.? Nada de eso; las acepto. (*El Sr. Martinez Villasante*: Si S. S. me lo permite, voy á hacer una rectificacion. Al citar la primera suma he dicho que era de pesetas, y es *de reales*.) Está bien. Los mercados producen 1.500.000 reales; es decir que ahora no hay beneficio líquido, que con el producto de los mercados apenas hay para pagar el empréstito. Ese es el precio del dinero que el Ayuntamiento tuvo que tomar, pero no es el precio de los mercados; y si S. S. echa así la cuenta, no es posible que resulte nada. Los mercados, que costaron 26 millones de

reales, dan un producto de 1.500.000 reales. Vea la Cámara el interés que al Ayuntamiento cuesta el dinero que adquirió; pero el Ayuntamiento amortiza aquella deuda con los productos de los mercados, y esto dice el Sr. Villasante que es ruinoso. Pues la ruina del negocio es la siguiente: que en quince años el Ayuntamiento paga la finca con sus productos, y pasados quince años es dueño absoluto de esa finca, cuyo dominio útil tenía cedido por setenta y siete años. Me parece que ahora puede ya todo el mundo juzgar sobre las afirmaciones del Sr. Villasante.

Ese es el asunto, digámoslo así, económicamente considerado; pero el asunto para el vecindario y para el Ayuntamiento de Madrid debe ser otro: si hay ó si puede llegar á haber buena administracion municipal. En eso no he de insistir; pero sí debo rectificar algunas otras apreciaciones del Sr. Martinez Villasante con brevedad, porque así deben ser las rectificaciones, sin que para ello se tenga en cuenta si es cosa de honorarios ó de no honorarios. Yo comprendo, Sr. Martinez Villasante, que esto ha sido una ocurrencia de S. S.; la Cámara nos conoce á ambos; pero, en fin, esas ocurrencias valiera más no tenerlas. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿En qué sentido puede molestar eso á S. S.?) En el sentido de que no hay para qué suponer una cosa que absolutamente no se ha de creer, que es siempre imposible tratándose de ciertas personas.

Yo no tengo que decir sobre esto más sino que me he limitado á defender el buen nombre del señor Marqués de Torneros, que me he limitado á defender la administracion municipal en tiempo de mi partido, y que he intervenido en el debate por la necesidad en que se vió el Sr. Conde de Toreno de contestar sobre un asunto que en aquel momento no conocia, porque nadie le habia prevenido que se iba á hablar de él; y lo he hecho refiriéndome, como he dicho antes, á hechos, cifras y noticias que constan en las sentencias del Tribunal Supremo publicadas en la *Gaceta*.

Por lo demás, hace ya mucho tiempo que tuve el honor de defender á aquella compañía y el de obtener, no siempre se logra el éxito, pero en fin, entonces logré éxito en todas las instancias y en todos los recursos; pero despues de estos éxitos, ni la compañía ni yo tenemos relaciones de ninguna especie, absolutamente de ninguna especie.

El Sr. Martinez Villasante ha expuesto su juicio sobre la situacion de cosas creada despues de la construccion de los mercados, y ha dicho: «pues si ya el pueblo de Madrid tenía satisfecha aquella necesidad, si ya se habian construido, ¿qué interés apremiaba al Ayuntamiento ni á transigir ni á comprar?» Y á este propósito hablaba S. S. de las condiciones de la compra. El Sr. Martinez Villasante no ha querido leerlas; yo voy á citarle solo una, no haciéndolo respecto de las demás, entre ellas la elevacion del arancel en el precio de las tarifas y la concesion del mercado de la plaza del Cármen.

Quiero fijarme en la que parece más sencilla en la de no haber podido colocar la emision de obligaciones hipotecarias. Pues qué, Sr. Villasante, ¿estos asuntos se hacen con esa informalidad? Pues qué, cuando se ha comprometido un constructor en Londres, acepta un pliego de condiciones, y confiando en la formalidad del Ayuntamiento que le hace una concesion, echando sus cuentas y pensando que una vez concluida la construccion podrá colocar aquellas obligaciones en el mercado público, y cuando llega el momento de hacer la emision y la colocacion de esos valores se encuentra con que ni hay tal hipoteca, ni está inscrita la finca, ni puede inscribirse, ni hay modo de hacer la inscripcion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Isasa, comprenda S. S. que no es rectificar, sino replicar.

El Sr. **ISASA**: Voy á concluir, Sr. Presidente; pero rectificando, diré que tampoco el Sr. Villasante entendia mi observacion respecto del incumplimiento de la cláusula 21.ª del contrato.

No he dicho yo, ni he querido decir, que hubiera falta de celo, ni de autoridad, ni de energía y fuerza por parte del Ayuntamiento para cumplir esa condicion, que era la de prohibir el establecimiento de puestos fijos y ambulantes en 400 metros alrededor de los mercados. No es eso; es que esa condicion (y ya tuve el honor de decirlo en el discurso) no habia sido meditada; era una condicion irreflexivamente puesta en el contrato; era una condicion de imposible cumplimiento. Porque ¿quién priva al propietario de una casa que arriende el portal para el establecimiento de un puesto? ¿No se necesitaria hacer una expropiacion para eso? (*El Sr. Martinez Villasante*: Eran puestos ambulantes.) No; puestos de todas clases; hasta tal punto, que la cláusula decia que se exceptuaban solo los dias de la Navidad y de las verbenas; eran los puestos fijos y los ambulantes. Por consiguiente, esa era una cláusula irreflexivamente pensada, de imposible cumplimiento, y era lo que más obligaba á la rescision del contrato. Y no digo más; advirtiendo que no vuelvo á tomar parte en esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Dos palabras nada más.

Dice el Sr. Isasa que esa condicion era de imposible cumplimiento. Ya sabe S. S. que por eso solo no habia lugar á la rescision. Otras fueron las causas, y mejor es no meneallo. He dicho.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORALES**: Pocas palabras, Sres. Diputados, tendré que dirigir al Congreso, porque la cuestion que me veo obligado á defender es de aquellas que no necesitan largas explicaciones.

Y en verdad que siento pena y amargura al entrar en este debate, porque acabado de ser elegido concejal, y despues de las cosas que se han dicho aquí, necesariamente hasta rubor me debiera dar lo que yo consideraba un honor; porque tales cargos se dirigen á los concejales, que parece un oficio vil, y la corporacion municipal igual á las sociedades de ñáñigos, para las que se piden Códigos y leyes especiales, y la Casa de la Villa un lugar nefando, en la cual no se puede leer aquel letrero colocado por el Dante á la puerta del infierno: *lasciate ogni speranza*, sino una cosa mucho más grave todavía: que hay que dejar la vergüenza para entrar allí.

Y como yo entiendo que nadie la ha dejado, y que las colectividades y las personalidades respetables que por aquella casa han pasado, unas presididas por el Sr. Conde de Toreno, y otras por amigos nuestros, tampoco han tenido semejante conducta, de aquí que entienda tambien que hay mucho de pasion política en todo eso que se ha dicho; y si bien es cierto

que en todas las corporaciones puede haber puntos oscuros, tambien es lo cierto que hasta ahora solo los ha intentado combatir el partido liberal, y no el partido conservador.

Pero donde se ve claramente la intencion política, es precisamente en la alusion que motiva mi intervencion en el debate; porque el Sr. Conde de Toreno, no solo ha atacado á todas las corporaciones liberales, sino que ha atacado hasta á las que todavía no se han constituído, llevando la agresion hasta á los que todavía no tenemos existencia municipal. El Padre Eterno juzga á los vivos y á los muertos, pero no juzga á los no nacidos, y en este caso nos encontramos nosotros, Sr. Conde de Toreno. Ya llegará el momento en que S. S. pueda juzgarnos; pero mientras tanto llega, tenga paciencia S. S., que ocasion acaso tengamos que darle, dado el estado de los asuntos de aquella casa.

Así es que el Sr. Conde de Toreno, no sé con qué motivo, hablaba de las últimas elecciones que se han verificado con un censo rectificado, en el cual S. S., por el cargo que ocupaba, ha tenido que conocer, y que han tenido lugar, no con relativa, sino con absoluta sinceridad, y decia que los concejales electos eran como los suplentes ó testaferros de los suspensos. Claro es que S. S. hacía la salvedad de decir que no todos los concejales electos, sino la inmensa mayoría; pero con esta excepcion y todo, resulta una de dos cosas al tratarse de una corporacion de esta especie, y es, que ó se comete una grande ligereza, y permítame S. S. que le diga esto siendo persona de tanto peso, ó se comete una desconsideracion al pueblo de Madrid, que ha elegido libremente á esos concejales. ¿Qué culpa tenemos nosotros de que el pueblo de Madrid haya elegido liberales y no conservadores?

Pero es que no ha hecho esto solo el Sr. Conde de Toreno; ha hecho más, que es, suponer lo que va á pasar en la Casa de la Villa, y ha puesto de un lado al alcalde con los concejales de Real órden, y de otro lado á los nuevos concejales. Pues bien; el Sr. Mellado, dignísimo alcalde á quien todos estimamos mucho, es y será jefe de la mayoría que nosotros formaremos. Nosotros le prestaremos todo el concurso que necesite para llenar su alta mision, y él nos ayudará á nosotros á cumplir con nuestros deberes. Si hasta aquí ha habido un consorcio entre SS. SS. y el alcalde, ha sido un consorcio pasajero; pero ahora los afectos más legítimos vendrán á sustituirle, y la mayoría y el Sr. Mellado juntos cumplirán con sus deberes.

Voy á terminar, Sres. Diputados. Aquí los conservadores, ya que no tuviesen las masas y las fuerzas, tenian gran reputacion de listos, sobre todo en los debates, y aquí lo que resulta de esta discusion, es, que los más inocentes son los conservadores y el único listo es el Sr. Azcárate, que ha traído un debate para excitar á unos y á otros y hacer una obra demoledora. El Sr. Conde de Toreno ha sido el primer instrumento de esta obra demoledora de todos los prestigios que á nosotros los monárquicos nos importa más mantener; y el resultado que todo esto dará es, que si se considerase como un pantano la administracion nuestra, las generaciones venideras preferirán, en vez de meterse en el pantano, irse por las peñas y bosques, y por esos caminos podrian despeñarse, pero sería posible que se perjudicasen muchas cosas.

He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, en ocasion que no me encontraba en este sitio por impedírmelo el estado de mi salud, fuí objeto de repetidas alusiones por parte del Sr. García Alix, y vengo á recogerlas de modo breve; y puede ser tanto más breve, cuanto que se trata de cuestion que ha sido ya en parte debatida. El Sr. García Alix aludió á un expediente relativo á la época en que yo tuve la honra de desempeñar el Ministerio de Hacienda, á una Real órden dictada en 1887 con motivo del pago de un crédito que habia de hacerse al Ayuntamiento de Madrid. Yo siento que el Sr. García Alix haya traído extemporáneamente, á mi juicio, porque no tenía ninguna necesidad de haberse ocupado de él, este expediente á discusion, expediente que yo no habia discutido más detenidamente por estar en el otro Cuerpo Colegislador pendiente de discusion; porque recordarán los Sres. Diputados que tan pronto como yo tuve conocimiento de que en el otro Cuerpo se habia aludido á ese expediente, me levanté en este sitio á pedir que se reclamara, y despues que se imprimiera, la Real órden, y traté de discutirlo; y si no lo discutí, fué porque estaba pendiente de debate en el otro Cuerpo. Además, habia otra razon para que el Sr. García Alix no hubiera discutido este asunto, que despues de todo me alegro que lo haya traído, porque así se discutirá más detenidamente; pero habia la razon de que, habiéndose reclamado el expediente para que todos los Sres. Diputados lo pudiesen examinar y ver si cualquiera de las personas que interviniesen en el debate cometia algun error al exponer los hechos, parece que mientras ese expediente no estuviera aquí, no debia suscitarse un debate que ya habria tenido lugar si ese expediente no se hallara en el Senado.

Pocos dias antes de ocuparse el Sr. García Alix de este asunto, tuve la honra de hablar con un señor Senador, cuya intervencion le agradezco mucho, y me ofreció que suscitaria de nuevo la cuestion en el Senado, para que, terminada allí, pudiera venir el expediente al Congreso y pudiera discutirse aquí con todo conocimiento de causa, con el expediente á la vista, y si fuera posible, imprimiéndolo.

Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, sea más ó menos oportuna la alusion del Sr. García Alix, S. S. la ha hecho, y voy á recogerla y contestarla, aplazando el debate más detenido para el momento en que el expediente, como he dicho antes, venga al Congreso.

Se trata, Sres. Diputados, de que el Ayuntamiento de Madrid cedió á una persona que tenía un crédito contra ese Ayuntamiento por expropiacion, al Conde de Villapadierna, antiguo amigo mio, parte del crédito que tenía contra el Estado, y se presentó el Ayuntamiento, no el Conde de Villapadierna, el Ayuntamiento, oficialmente, por conducto del gobernador, manifestando al Ministro de Hacienda que habia hecho cesion de parte de ese crédito á favor de la persona que he citado. Y yo pregunto al Sr. García Alix: ¿qué era lo que procedia en este caso? ¿Es que el Ministro de Hacienda podia entrar á averiguar, á discutir, á saber si el Ayuntamiento habia cedido bien ó mal ese crédito? ¿Qué idea tiene el Sr. García Alix de las relaciones entre el Ministro de Hacienda y los Ayuntamientos, cuando cree que podia en poco ó en

mucho haber censurado ó intervenido el Ministro de Hacienda en esa cuestion? Cuando se trata de asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, éstos son los responsables, morales, legales y de todos modos, de su gestion.

Los Gobiernos, si encuentran que se ha faltado á la ley, podrán hacer uso de los recursos que establece la ley municipal; si encuentran que hay delito, podrán someter á los tribunales de justicia el asunto; pero si se trata única y exclusivamente de saber si dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, que nadie puede negarle en el caso presente, ha hecho un uso más ó menos prudente de ellas, ¿cree S. S. que el Poder central, y sobre todo el Ministro de Hacienda, pueden intervenir ni en poco ni en mucho en esas cuestiones? El Ministro de Hacienda no tenía para qué intervenir ni para qué averiguar si el Ayuntamiento habia procedido bien ó mal al hacer esa cesion, si el acreedor tenía ó no prelacion sobre otros acreedores, si era más ó menos prudente que se le pagara en esa forma en que se queria pagar á ese acreedor.

La primera noticia que tuvo el Ministro de Hacienda de este asunto, fué la comunicacion que le remitió el gobernador, diciéndole que el Ayuntamiento habia acordado ceder á ese particular parte del crédito que tenía contra el Estado. Por consiguiente, aun cuando el Ministro de Hacienda hubiera pagado ese crédito á la persona á quien le habia sido cedido, no hubiera faltado á la ley, ni á nada, porque el crédito era legítimo, el Ayuntamiento tenía derecho á cobrarle, el Estado tenía obligacion de satisfacerle, y el Ayuntamiento estaba en su perfecto derecho y obraba dentro de la ley al cederle. Esto era cuestion de la gestion municipal, que por medio de la opinion pública y de las discusiones en las Cámaras, vendrá á ser juzgada con más ó menos acierto por unos y por otros; pero de ninguna manera podrá ser ésta una cuestion de relaciones entre el Ministro de Hacienda y el Ayuntamiento.

Su señoría me ha dirigido dos censuras al tratar de este asunto. Dice S. S. que se procedió con una rapidez grande, me parece que hasta ha hablado de horas, en el reconocimiento de ese crédito. (*El Sr. García Alix*: Dias.) De ocho dias creo que habló S. S. Añade S. S. que eso acusaba así como cierto deseo de que cuanto antes se despachara el asunto para que el Ayuntamiento pudiera realizar ese crédito. Señor García Alix, S. S. no ha visto el expediente. (*El Sr. García Alix hace signos afirmativos.*) Entonces, no puede decir eso. Yo creí que no lo habia visto; pero ahora que dice que ha visto el expediente, no me explico que diga eso S. S., porque el oficio del Ayuntamiento se recibió en el Ministerio de Hacienda en veintitantos de Junio, y hasta fines de Diciembre, es decir, hasta seis meses despues, no se dictó la Real órden. ¿No cree S. S. que seis meses eran sobrado espacio de tiempo para una cosa que consistia en averiguar únicamente si existian ó no fondos del Ayuntamiento?

Su señoría dice que el expediente estuvo ocho años detenido, y S. S. incurre en una inexactitud grande, porque no habia expediente. El año 78 ó el 79 se habia hecho la última liquidacion de esos atrasos y se habian abonado á los herederos del Marqués de Salamanca, representados por D. Manuel María Alvarez... (*El Sr. Alvarez Capra pide la palabra.*) Entonces se hizo la liquidacion, y luego el Ayuntamiento no habia hecho reclamacion alguna; pero el año 1887 se presenta el Ayuntamiento reclamando su crédito. No habia más que ver las cantidades que habian ingresado; ¿y cree S. S. que para esta sola operacion fueran necesarios más de seis meses? ¿Qué opinion tiene S. S. de cómo se lleva la contabilidad, y de cuáles son los libros de intervencion? ¿Cree S. S. que son pocos seis meses para averiguar si se debia ó no pagar al Ayuntamiento? Allí no habia cuestion de derecho; allí no habia expediente que exigiera larga tramitacion. Se oyó á la Direccion del ramo y á la Intervencion general, y se acreditó que existia el crédito del Ayuntamiento. Ya ve S. S. que no se ha hecho la tramitacion con la urgencia que S. S. ha supuesto; á mí, por el contrario, me parece esa tramitacion demasiado lenta para un expediente que tan pocas pruebas necesitaba. No lo niego en absoluto; pero le digo á S. S. que no recuerdo que yo recomendase la urgencia de ese asunto; y es más: le declaro á S. S. que si yo fuese Ministro de Hacienda y el Ayuntamiento de Madrid, como cualquier otro, me pidiese alguna liquidacion, ordenaria que se hiciera con urgencia, porque esa ha sido mi conducta con todos los Ayuntamientos que han venido reclamando. ¿No he admitido aquí, en proyectos que se referian á las liquidaciones de los Ayuntamientos, algunas enmiendas en el sentido de no detener los fondos pertenecientes á esas corporaciones, para no obligarlas á dejar desatendidas sus obligaciones? Cuando algun Sr. Diputado me ha denunciado el atraso de una liquidacion, ó me ha dado alguna queja sobre esto, inmediatamente he recomendado el pronto despacho, porque entendia que ese era mi deber. Yo creo que el Poder central, tan pronto como recauda fondos pertenecientes á los Ayuntamientos, debe hacer la liquidacion oportuna y entregarles su parte. En este caso se tardaron seis meses, y crea el Sr. García Alix que ese es un tiempo excesivo.

Esto por lo que se refiere á la censura que me dirigió S. S. sobre la rapidez en la resolucion de este expediente. La otra censura, dirigida tambien al que entonces era Ministro, porque yo no me he de ocupar para nada de la cuestion del Ayuntamiento, sino de la gestion mia en ese expediente, es la relativa á un aditamento que dice S. S. que se puso en la Real órden. El Ministro de Hacienda, á pesar de que no habia dificultad alguna en pagar á la persona que el Ayuntamiento indicaba, entendió, sin embargo, que debia dejar esta cuestion al propio Ayuntamiento, para que si queria lo pagara él mismo, y en este sentido dictó la Real órden, sin poner aditamento ninguno, como tampoco lo puso la Direccion, á pesar de lo que S. S. ha afirmado, puesto que se limitó á dar traslado de la Real órden para su cumplimiento á la Delegacion de Hacienda de esta provincia. Esta oficina la trasmitió al Ayuntamiento, y puso el aditamento de que, estableciéndose en la Real órden que habia de cobrar el Ayuntamiento, si éste insistia en que se le pagase á una persona determinada, esta persona debia llevar poder especial.

Yo, despues de decir que eso no lo hizo el Ministro, tengo que manifestar que apruebo la conducta de la Delegacion, porque era la consecuencia lógica de la reclamacion que se habia entablado y de la resolucion del Ministro.

Se presenta en la Delegacion un cesionario del Ayuntamiento y dice: «entrégueseme este crédito que se me ha cedido;» la Delegacion eleva el expediente

al Ministro, el Ministro resuelve que se pague el crédito al Ayuntamiento, y la Delegacion, al dar traslado de la Real órden, añade: «el Ministro dice que se pague al Ayuntamiento; pero si la corporacion insiste en que se satisfaga á otra persona, que venga esa persona con un poder especial, es decir, á nombre del mismo Ayuntamiento.» ¿Hay aquí nada que no sea correcto?

Pero dice S. S. que despues de esa Real órden y de ese traslado ya no podia cobrar nadie más que esa persona. Está S. S. en un error crasísimo; porque si el Ayuntamiento, en vista de la Real órden, no hubiera querido dar poder á esa persona, y hubiera mandado á su cajero, su cajero hubiera cobrado; y si hubiera mandado á una tercera persona, esa tercera persona hubiera cobrado.

Estas son las dos censuras que ha dirigido S. S. al que entonces era Ministro de Hacienda, y creo que han quedado desvanecidas con las ligeras explicaciones que acabo de dar.

No he de entrar en el fondo de la cuestion; el Ministro de Hacienda no tenía para qué intervenir ni para qué saber si el Ayuntamiento habia obrado bien ó mal; pero diré á S. S. que se da el caso, porque en la discusion del Senado se ha pretendido decir que se trataba de una persona que tenía todo género de prelaciones y no habia medio de censurar al Ayuntamiento porque le hubiera satisfecho su crédito; se da el caso, repito, de que se trataba de una persona á quien se le debia ocho veces más de aquello que se le pagaba, y que algunos de sus créditos, importantes mayor cantidad, tienen una antigüedad de veinticinco años, y sus tasaciones, segun se dijo en el Senado, resultaron á 2 pesetas, cuando en sitios próximos habian recibido los propietarios á razon de 16 pesetas. El Ministro de Hacienda de entonces no tenía para qué enterarse de nada de eso; y si hago esta rectificacion es porque habiéndose discutido el asunto en el Senado, se han hecho afirmaciones que nadie ha desmentido. Si se trataba de un crédito que debia satisfacerse por antigüedad á esa persona, no habia ninguna razon para dejar de satisfacerlo; pero repito que es enteramente igual para el que entonces desempeñaba el Ministerio de Hacienda que el Ayuntamiento hiciera lo que le pareciera.

Otro punto ha tratado S. S., respecto á si las fincas, que creo que eran siete, han sido inscritas en el registro de la propiedad. Nada tengo que ver en eso; pero se me ha afirmado que sí, que se ha inscrito la trasmision de dominio. De todos modos, como este asunto se ha de discutir más detenidamente cuando esté aquí el expediente, yo voy á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, para concluir, que se sirva remitir al Congreso, no solamente las inscripciones de esas fincas, sino además una nota que puede reclamar al Ayuntamiento, de todos los débitos que por ocupacion de terrenos y expropiacion existan en favor de aquella persona, y las fechas de esos créditos, para que podamos comparar si hubo falta de equidad en los pagos, ya que queda demostrado que por parte del Ministerio de Hacienda no hubo la más pequeña incorreccion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto, Sres. Diputados, para ofrecer á mi querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver que inmediatamente se reclamarán por el Ministerio de la Gobernacion los datos que S. S. ha pedido, y que tendré el gusto de remitirlos á la Cámara.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Cámara habrá podido apreciar que en todos los hechos expuestos por mí respecto á la Real órden en que se acordó pagar al Conde de Villapadierna la cantidad de 304.000 pesetas, me he referido al expediente. Yo lo conozco, claro que no tan bien como S. S., que como Ministro lo ha despachado; pero le diré que este expediente se incoó de la siguiente manera: Acudió en el mes de Junio al Ayuntamiento de Madrid el Sr. Conde de Villapadierna solicitando que el Ayuntamiento le pagase parte de los terrenos que expresaba con el crédito que tenía en la caja de la Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid. Pasó esta instancia á una Comision cuyos nombres leí aquí ayer, y esta Comision propuso al Ayuntamiento que se hiciera la trasferencia necesaria. En sesion de 25 de Junio se acordó así, y entonces el presidente dió traslado al gobernador de la provincia del acuerdo del Ayuntamiento. Se cursó el acuerdo al Ministerio de Hacienda, pasó á la Direccion correspondiente; pero cuando andaba este expediente en la Direccion, se presentó el señor Conde de Villapadierna gestionando la liquidacion, y la liquidacion se hizo al dia siguiente. El expediente no solo estuvo en la Direccion, sino que además se oyó á la Delegacion de Hacienda de la provincia, que fué la que dijo que efectivamente desde 1870, por recargos de la contribucion territorial del ensanche, existia un crédito de 400.000 y pico de pesetas que pertenecian al Ayuntamiento; se pidió informe á la Contaduría central para ver si estaba acreditado, y la Contaduría central dijo que allí no constaba nada; pero que cuando la Delegacion decia que ese crédito existia, creía que sería exacto; estos son los fundamentos del expediente.

Pasó despues á resolucion, y en esa resolucion, lo dije ayer bien claro, el Sr. Ministro de Hacienda de entonces, que era S. S., dijo que nada tenía que ver con la cuestion del Ayuntamiento y de los particulares, pero reconoció el crédito y mandó proceder al pago. El hecho es que, segun esa misma Real órden, podia ir cualquiera á realizar el cobro; pero algunas serian las gestiones del Sr. Conde de Villapadierna, cuando al alcalde se le dice en el traslado... (*El Sr. Lopez Puigcerver pide la palabra.*) Tengo aquí el traslado, y dice:

«Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento; debiendo manifestarle que para percibir en representacion del Excmo. Ayuntamiento el Sr. Conde de Villapadierna, como acordó la corporacion municipal de su digna presidencia en sesion de 25 de Junio de 1887 la cantidad de 304.424 pesetas á que se refiere la presente Real órden, es menester poder especial otorgado por V. E. á nombre del Sr. Conde de Villapadierna.» (*Rumores.*)

Señores Diputados, no hay que alarmarse ni extrañarse tanto. El hecho es que, no un expediente, que esto no lo digo yo, pero una liquidacion pendiente desde 1870, que se habia gestionado, segun resulta en los mismos acuerdos municipales, se despacha en

pocos dias; porque si el tiempo que estuvo en la Direccion fué algo largo, el certificado y la liquidacion de la Delegacion y de la Contaduría central se despacharon en seguida; y como lo principal era la liquidacion, una vez hecha ésta se abonó al Sr. Conde de Villapadierna en representacion del Ayuntamiento. Claro está que yo no he de entrar á examinar todas las operaciones propias del Ministerio de Hacienda; pero no creo que ningun Ministro, y mucho menos el de Hacienda, ignore que el Ayuntamiento se rige por determinadas leyes, que el pago de las expropiaciones tiene un capítulo especial en el presupuesto, que se presupone todos los años, y que debe pagarse con cargo á él. ¿Estaban afectas á este presupuesto de ensanche las 304.000 pesetas procedentes de la liquidacion? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Sí.) ¿Dónde? En ese presupuesto no se especificaban esas 304.000 pesetas, que eran por productos del alcantarillado de Madrid, que no tenía que responder entonces á nada del ensanche.

El presupuesto del ensanche estaba formado. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¡Si todo eso era del ensanche!) Los pagos hechos al Sr. Conde de Villapadierna no lo fueron con fondos del presupuesto de ensanche. Yo no tengo que entrar en el fondo de si esto es más barato ó más caro, más ó menos legítimo; lo único que creo es, que algo de importante tendria esta resolucion, que alteraba la formalidad del pago en las expropiaciones respecto del Ayuntamiento de Madrid, cuando no bien habia ocurrido este caso del Sr. Conde de Villapadierna, el Sr. Marqués de Zafra, que es acreedor tambien del Ayuntamiento de Madrid, como el Sr. Conde de Villapadierna, por cuestion de ensanche, acudió á la Delegacion y pidió las 94.000 pesetas restantes de la cuenta, las cuales se le entregaron tambien al Sr. Marqués de Zafra.

En el órden de las prelaciones no se puede desde luego entrar en el asunto: sería para ello necesario, y eso es lo que yo pido, que al lado de los expedientes referentes á las expropiaciones de terrenos del Sr. Conde de Villapadierna y su fecha, vinieran, como yo pido tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion, todos esos expedientes de expropiaciones, con la fecha que cada uno tiene, y entonces verá el Sr. Lopez Puigcerver cómo al Sr. Conde de Villapadierna se le ha pagado bastante antes que á muchos acreedores del Ayuntamiento que tenian prelacion sobre él.

En cuanto á la instruccion, dije en el dia de ayer, y repito hoy, que en el mes de Mayo siguiente al en que cobró el Sr. Conde de Villapadierna, á las cuarenta y ocho horas, y sin gestion ninguna, el agente del Municipio se presentó diciendo que habia dificultades en la liquidacion, dificultades con las que nada tenía que ver el Ministerio de Hacienda, pero que al fin se salvaron, y yo lo reconocí. Pero esto demostraba una informalidad muy grave; y aunque yo no acusaba de esa informalidad á la gestion de S. S., citaba el hecho para explicar cómo en momentos determinados puede establecerse una prelacion á favor de un acreedor, cuando en ciertas esferas se pueden encontrar medios para que esa prelacion exista. Pero yo venía en esta cuestion (y el hecho es muy importante) á poner de manifiesto que por Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda se mandaba al Ayuntamiento pagar ciertas obligaciones con créditos que no estaban afectos á esas obligaciones. Porque, Sr. Lopez Puigcerver, en esto no debemos engañarnos; yo creo que cuando la Delegacion de Hacienda, al comunicar al Ayuntamiento el traslado de la Real órden que mandaba hacer el pago, se metió á decirle en qué forma habia de ir autorizado el Sr. Conde de Villapadierna, no lo haria oficiosamente, sino porque, lo sabe bien S. S., las gestiones para hacer la liquidacion se habian hecho por medio de una instancia suscrita por el Sr. Conde de Villapadierna.

Claro es que el crédito es legítimo, puesto que se ha reconocido; pero el hecho es que por este medio el Sr. Conde de Villapadierna ha tenido la fortuna de cobrar antes que otros acreedores parte de los terrenos que se le han expropiado, puesto que S. S. dice que tiene más, y que el Ayuntamiento pagó en aquel año una cantidad de 304.000 pesetas que no habia consignado en el presupuesto de aquel año.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: Pido la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pocas tengo que decir.

Yo siento que no haya venido el expediente; pero S. S. tenía grandes deseos, por lo visto, de promover este debate, y ha sido causa de que tenga que limitarme á negar ciertas cosas que S. S. afirma sin que pueda haber justificacion inmediata. Porque, por ejemplo, S. S. nos ha dicho que el expediente nació de una instancia del Sr. Conde de Villapadierna, y yo sostengo que no fué así; yo sostengo que en el Ministerio de Hacienda se inició por una comunicacion del gobernador de la provincia... (*El Sr. García Alix*: Lo he dicho.) Ha dicho S. S. que se hizo en Hacienda la liquidacion á instancia del Sr. Conde de Villapadierna. (*El Sr. García Alix*: He dicho que el Sr. Conde de Villapadierna la gestionaba.) ¿Qué es eso de gestionar? (*El Sr. García Alix*: He dicho que el Sr. Conde de Villapadierna habia pedido la liquidacion á la Delegacion de Hacienda.) La liquidacion se hizo por un oficio del gobernador civil, en que manifestaba que el crédito se habia cedido al Sr. Conde de Villapadierna y reclamaba el pago.

Su señoría incurre en otro error. Cuando venga el expediente, yo solicitaré que se imprima, y espero que la Mesa accederá á mi peticion.

Otro error de S. S., el de creer que desde el año 1870 no se habian hecho liquidaciones. Eso no es exacto, pues en los años 76, 77 y 78 se hicieron liquidaciones por cesiones hechas por el Ayuntamiento. (*El Sr. García Alix*: Al Sr. Marqués de Salamanca y á los herederos de Bravo Murillo.) Perfectamente; luego no es exacto que desde 1870 no se hubieran hecho liquidaciones para satisfacer á esos acreedores. Cuando el Ayuntamiento cede créditos, no hay más remedio que pagarlos, si son legítimos. ¿Es que el Ayuntamiento aplicaba bien ó mal esos fondos? Eso no es cuestion del Ministro de Hacienda. Yo creo que bien por lo que ha resultado de la discusion del Senado y porque se trataba de un acreedor muy antiguo. Pero yo prescindo de eso; no necesito entrar en esa cuestion. Para el Ministro de Hacienda, ¿eran fondos del Ayuntamiento, sí ó no? ¿Eran créditos legítimos, sí ó no? Pues tan pronto como el Ayuntamiento cediera créditos, el Gobierno tenía obligacion de pagarlos.

Dice S. S. que eran fondos á los que se habia dado mala aplicacion. Pues esa no es cuestion del Ministro

de Hacienda. El Sr. García Alix, y dispénseme S. S. que se lo diga, es una de las personas de más actividad y más buena fe; habla aquí todos los dias de todo, y recoge todo lo que por ahí se dice, sin averiguar si es ó no exacto, obligándonos á muchos á tener que rectificarle en cuestion de hechos.

Pero vamos á la cuestion de aplicacion. ¿Conoce S. S. la ley de ensanche? Seguramente que sí. ¿Sabe S. S. á qué están destinados esos fondos? De seguro lo sabe perfectamente. ¿Sabe S. S. que tiene un presupuesto especial el Ayuntamiento? Con seguridad lo sabe tambien; y por tanto, S. S. debe saber que esos fondos tienen aplicacion exclusivamente para el ensanche.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Conozco perfectamente la ley de ensanche, y con arreglo al art. 39 del reglamento para la ejecucion de esa ley, esos fondos son, no para pagar á los acreedores por expropiaciones, sino para pagar el alcantarillado, el firme y todo lo necesario para el ensanche, para ponerle en buenas condiciones de habitabilidad, y para atender á eso el Ayuntamiento de Madrid tiene el 4 por 100 sobre la contribucion territorial. (*El Sr. Romero Paz*: Pido la palabra.) Para pagar expropiaciones se forma un presupuesto especial dentro de cada año, y en ese presupuesto se hace la distribucion, y en esa distribucion no se debe alterar el órden de pagos.

Yo procuro, cuando vengo á discutir, venir muy enterado del asunto de que me voy á ocupar; y por más que S. S. quiera, por prácticas de oficinas y por cuestion de tramitacion burocrática de un expediente, desprenderse del hecho principal, el hecho principal resulta evidente, y el hecho principal, no me cansaré de repetirlo, es que el Ayuntamiento de Madrid cedió un crédito que tenía contra el Tesoro al Sr. Conde de Villapadierna; que el Ministerio de Hacienda entregó ese crédito á la Delegacion, y que ésta dijo lo que se tenía que hacer para que cobrase el Sr. Conde de Villapadierna.

El hecho es que existian muchísimos propietarios en mejores condiciones de prelacion que el señor Conde de Villapadierna, y sin embargo no cobraron. Luego lo que hay aquí es una verdadera informalidad en los pagos, informalidad que de todos modos debe corregirse, y no debe amparar de ninguna manera ningun Gobierno. Ese es el hecho fundamental. Pues qué, ¿vamos á discutir aquí si la Tesorería lo dijo primero, ó si lo dijo la Direccion *B* ó la Delegacion *B*? Los hechos fundamentales resultan de una manera terminante; los hechos están consignados en la Real órden dictada por S. S., y esos hechos tienen más fuerza que nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: ¿Cree S. S. que despues del traslado de la Real órden tenía necesidad el Ayuntamiento de abonar el crédito al Sr. Conde de Villapadierna? Despues de la Real órden, ¿podia el Ayuntamiento cobrar por sí? ¿Sí ó no? (*El Sr. García Alix*: Pero es muy extraño que se fijara tanto la Delegacion de Hacienda y pusiera en el traslado precisamente cómo habia de acreditarse la personalidad del Sr. Conde de Villapadierna.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para defender á un ausente, y agradeceria á S. S. que diera órden para que se hiciera la pregunta que marca el Reglamento.»

Hecha por el Sr. Secretario García del Castillo la pregunta de si se le concedia la palabra al Sr. Alvarez Capra para defender á un ausente, la Cámara decidió se le concediera la palabra para dicho objeto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: En una de las últimas sesiones, é igualmente en la de hoy, mi querido amigo particular y político el Sr. Lopez Puigcerver, en uso de su derecho, al tratar de la delegacion otorgada por el Ayuntamiento de Madrid á un dignísimo Senador, ha tenido á bien recordar precedentes de la época del mando del partido conservador, y entre ellos unas delegaciones otorgadas, siendo alcalde de Madrid el Sr. Marqués de Torneros, á favor del inolvidable Sr. Marqués de Salamanca, y como apoderado suyo en aquel caso especial á D. Manuel María Alvarez.

Cuando el otro dia se trató de este asunto en el Congreso, no tuve el honor de asistir á la sesion; y habiendo tenido despues noticia de que mi digno amigo particular Sr. Villaverde habia pedido el expediente, no queria decir nada hasta tanto que los señores Diputados se tomaran la molestia de examinar dicho expediente; pero como quiera que en la sesion de hoy el Sr. Lopez Puigcerver (y por esto no le critico en lo más mínimo, porque ha usado de un derecho perfecto) ha vuelto á hablar de aquellos expedientes, y como quiera que en ellos figura el nombre del Sr. Marqués de Salamanca y el del Sr. D. Manuel María Alvarez, ligándome con esta última persona afecciones que todo el mundo conoce y que no pueden ser más estrechas, y con la primera tuve en vida verdadera amistad, debo explicar el hecho concreto á que se refiere ese expediente, lamentando á la vez que se haya puesto en moda el lanzar nombres propios á la candente arena de la política, sin conseguir, á mi juicio, resultados prácticos, porque venimos discutiendo dias y dias las cuestiones del Ayuntamiento sin que se hayan propuesto verdaderas soluciones, cuando los males del Ayuntamiento, como decia el Sr. Villasante, mi amigo, no dependen principalmente de las personas, sino de vicios de organizacion que afectan á la administracion municipal, sin culpa de nadie. Pero sea de esto último lo que quiera, este es punto á discutir entre los señores que toman parte en el debate, cuando se haya disipado la atmósfera de personalidades que actualmente nos envuelve.

Voy al caso concreto que me ocupa.

De todos es sabido que el decreto de ensanche se dió en el año de 1864, al que sucedió inmediatamente la ley del mismo nombre.

En dicha ley se disponia que todos los propietarios que quisieran hacer á su costa los servicios municipales quedarian exentos de contribucion por espacio de veinticinco años, y que respecto de aquellos que no tuvieran medios para hacer los desembolsos correspondientes, ó no quisieran, el Ayuntamiento se encargaria de instalar los servicios á su costa, impo-

niéndoles un recargo sobre la contribucion territorial que podia elevarse hasta el 60 por 100. Hay que advertir que en dicha ley se preceptuaba que el Ayuntamiento haria efectivo en sus cajas el importe de estos recargos para atender á los citados servicios.

En este estado las cosas, el inolvidable Marqués de Salamanca, que tantos recuerdos ha dejado en toda España, pero especialmente en Madrid, acometió la colosal empresa de la construccion del barrio que lleva su nombre, contando con que la contribucion territorial seguiria siendo aproximadamente lo que era en aquella época, esto es, el 14 por 100, más los recargos; pero la contribucion se elevó desde el 14 hasta el 27 por 100, y dicho se está, como comprenderá el buen juicio de los Sres. Diputados, que desde el momento en que ese tipo alcanzaba la contribucion, se hizo imposible el negocio de la edificacion, porque en vez de proporcionar ganancia, proporcionaba una pérdida de 50 por 100. Así es que el Sr. Marqués de Salamanca tuvo que contraer deudas con la Hacienda pública por concepto de contribucion de las casas construídas como resultado de tan ruinoso negocio.

Pero á la vez que el Sr. Marqués de Salamanca era deudor al Tesoro, era acreedor del Ayuntamiento por el importe de servicios municipales; de manera que el Tesoro apremiaba al Marqués de Salamanca, y éste no podia menos de apremiar al Ayuntamiento. No tenía el Ayuntamiento fondos disponibles, pero tenía créditos contra el Tesoro por cantidades que éste retenía en sus arcas, y ante los justísimos apremios y peticiones del Marqués de Salamanca, acordó cederle el Municipio los créditos á su favor que el Gobierno tenía, y á su vez el Gobierno reconoció la justicia y procedencia de la cesion, como no podia menos; pues no creo que se pretenderá que el Tesoro en sus operaciones se atenga exclusivamente á la máxima del tramposo, *cobra y no pagues, que somos mortales*. El Tesoro hizo, repito, lo que en justicia debia; se presentó D. Manuel María Alvarez exhibiendo el poder á su nombre otorgado por el Ayuntamiento; se le pagó la deuda que á favor del Sr. Marqués de Salamanca tenía el Ayuntamiento, y de esa forma pudo dicho Sr. Marqués reintegrar al Tesoro lo que con justicia le reclamaba, pues claro está que la cantidad que del Ayuntamiento tenía el Gobierno era mayor.

Esto fué sencillamente lo ocurrido; y para terminar, he de decir que tanto celo mostró el respetable Marqués de Torneros por los intereses del Ayuntamiento, y tanto desprendimiento el desgraciadamente difunto Marqués de Salamanca, que se hizo el poder de cesion adquiriendo el Municipio los terrenos al precio que habian costado doce años antes, sin interés alguno y con un 30 por 100 de rebaja.

Finalmente, el digno Ministro de Hacienda de aquella época prestó un servicio á la equidad y á la justicia, como puede verse en el expediente que se halla sobre la mesa. Y concluyo dando gracias al Congreso por su benevolencia en concederme que usara de la palabra con el objeto que lo he hecho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras para hacer constar que yo no he criticado poco ni mucho al Sr. D. Manuel María Alvarez, particular y querido amigo mio, á quien aprecio desde hace bastante tiempo en lo mucho que vale, ni al Sr. Marqués de Salamanca, ni al Ministro de Hacienda que en esa cuestion interviniera, ni á nadie absolutamente. Desde el primer dia que hablé de esto he dicho siempre que el procedimiento seguido en esas cesiones de créditos me parece correcto, y que no hubo la menor extralimitacion por parte de nadie; hablé de esto para decir que esos eran los precedentes que yo me encontré en el Ministerio, y que creí conveniente no atenerme á ellos, por más que reconocia y reconozco que no tienen nada de censurable, y que el Ayuntamiento tiene derecho á ceder sus créditos como lo puede hacer un particular, sin que el Ministro de Hacienda tenga que entrar á averiguar si la cesion está más ó menos justificada, así como el Banco, cuando le presentan un talon al pago, no tiene para qué saber en qué concepto ha entregado ese talon á otra persona la que para ello tenga derecho y fondos bastantes en su cuenta. De modo que, lo repito, no he censurado á nadie, y menos, si fuera posible, al Sr. D. Manuel María Alvarez ó al Sr. Marqués de Salamanca.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Yo sentiria que por mi falta de costumbre de hablar en el Parlamento hubiera dejado traslucir el más ligero propósito de queja en mis palabras al Sr. Lopez Puigcerver, mi querido amigo.

Declaro que no he tenido otra intencion que la de consignar los hechos, y S. S. comprenderá la razon que tuve para ello: hacer justicia á la memoria de una persona que me fué tan querida como el señor Marqués de Salamanca, y al buen nombre de otra persona con la cual me unen los más estrechos vínculos de parentesco.

Conste que es tan grande la estimacion y el afecto que me merece el Sr. Lopez Puigcerver, que tomando dicho afecto por medida, nunca podré creer que salga de sus labios nada que mortificar pueda á personas allegadas mias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Requejo ha pedido la palabra para defender á un ausente. El Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si autoriza al Sr. Requejo para usar de la palabra en ese concepto.»

Prévia la oportuna pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **REQUEJO**: Me perdonareis que tan á deshora moleste vuestra atencion; os ofrezco ser todo lo breve que me sea dable, y breve seré, porque quien no tiene hábito de Parlamento no es bien que se extienda molestando la atencion de los Sres. Diputados.

Ayer el Sr. García Alix se levantó á defender á un ausente á quien nadie habia atacado; y tanto es así, que el Sr. Villasante empezó por decir que ni de cerca ni de lejos habia querido molestar al Sr. Cassola. He seguido con atencion el discurso, ó mejor dicho, una de las rectificaciones que el Sr. García Alix ha hecho esta tarde, tratando de esa Real órden expedida por el Sr. Lopez Puigcerver siendo Ministro de Hacienda, y relativa á la autorizacion de la cesion del crédito de 300.000 pesetas á favor del Sr. Conde de Villapadierna.

Escuché á S. S. con atencion, esperando que, en recuerdo de aquel escrúpulo tan exagerado de susceptibilidad que S. S. tuvo en la tarde de ayer para el Sr. Cassola, y en justa reciprocidad, hubiera hecho

S. S. alguna salvedad que alejara toda reticencia que pudiera molestar al Sr. Conde de Villapadierna, que acaba de ser compañero nuestro, que acaba de ser amigo político de S. S., y que tiene un nombre y una historia que yo no he de defender, porque soy muy poco para defender un nombre y una reputacion tan bien sentada.

Esperaba yo que S. S. hubiera hecho algun distingo para que no quedara nada nebuloso alrededor del apellido del Sr. Conde de Villapadierna, porque no es bien que se citen nombres propios en asuntos de esta naturaleza, cuando en la Cámara se están haciendo recriminaciones de la índole de las que aquí oímos estos días, y cuando se están rebuscando hechos y cosas y detalles de esos mismos hechos y de esas mismas cosas que no vienen en favor de las personas á quienes se atribuyen; no es bien, repito, citar en estas circunstancias un apellido honrado é ilustre, sin que en el acto se diga que no se piensa molestar á esa persona.

Os hubiera evitado la molestia que os estoy produciendo, si no hubiera oído al Sr. García Alix hablar de los medios de que se valiera el Sr. Conde de Villapadierna para alterar la Real órden que vino del Ministerio á la Direccion, de la Direccion á la Delegacion de Hacienda, para que ésta pusiera la coleta de la forma en que habia de ser otorgado el poder para que cobrara el Sr. Conde de Villapadierna.

Cuando S. S. hacía mencion de esto, hablaba de *medios*, y yo no sé á cuáles aludia S. S., porque son muchos los medios de que se valen á veces los hombres en ciertos momentos. Y sobre todo, cuando S. S. ayer tarde hizo la misma indicacion contendiendo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, creo yo que puedo muy bien pensar, que puedo muy bien creer, que los medios á que S. S. aludia no eran medios lícitos, sino que eran medios reprobables y reprobados.

Yo apelo á la lealtad del Sr. Gacía Alix; y como comencé por recordarle su susceptibilidad en la tarde de ayer para defender á un ausente, creo que el señor García Alix está en el caso de dar las explicaciones que yo estimo indispensables sobre este particular; y si S. S. deja á salvo el buen nombre que corresponde al Sr. Conde de Villapadierna, yo le daré á S. S. las gracias por ello.

Concluyo pidiendo perdon á la Cámara por el tiempo que he molestado su atencion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, todos habeis podido apreciar que en mis palabras no ha habido más que el relato de los hechos en la parte referente al Sr. Conde de Villapadierna, hechos que están consignados en una Real órden, y en esa misma Real órden es donde se expresa, tanto en su fondo como en el traslado, el nombre del Sr. Conde de Villapadierna. Si el Sr. Conde reclamó en uso de su derecho, enhorabuena que reclamara; pero el Sr. Requejo ha venido á manifestar que yo he dicho que el señor Conde de Villapadierna puso ciertos medios en juego para alterar el expediente. Lo que yo he dicho, Sr. Requejo, contestando al Sr. Lopez Puigcerver respecto á la explicacion que daba del procedimiento administrativo y de su rapidez, es que, fueran cualesquiera los medios que se pusieran en práctica para el despacho en la Direccion, lo cierto es que donde se adelantó la liquidacion fué en la Delegacion de Hacienda.

De manera que, como me referia en todo esto á un procedimiento administrativo, ni por mis mientes pasó el que tuviera en esa tramitacion burocrática intervencion alguna el Sr. Conde de Villapadierna; que si hubiera entrado en mi propósito, ó así lo hubiera creído, lo habria dicho, no con reticencia alguna, sino tan claramente como he expresado los demás conceptos. Yo me he ocupado sencillamente de un hecho público, de un hecho que consta, que está acreditado por medio de una Real órden. Como mi propósito no era traer á la discusion nombres propios, por eso omití citar el del Sr. Conde de Villapadierna, y el primero que lo ha nombrado esta tarde ha sido el Sr. Lopez Puigcerver.

En la parte referente al Sr. Conde de Villapadierna he dicho lo que habia: su instancia al Ayuntamiento, y este es un hecho, pidiendo que se le pagara con ese crédito; el acuerdo del Ayuntamiento accediendo á esa pretension del Sr. Conde de Villapadierna; la propuesta de la Comision que se nombró al efecto; la tramitacion despues de Hacienda y el traslado de la Delegacion de Hacienda, que es hecho público y que consta en la Real órden, diciendo en la forma que habia de ser autorizado el Sr. Conde de Villapadierna para cobrar esa cantidad.

En esos hechos, que no los he inventado yo, sino que constan en esa Real órden, es en lo único que he nombrado al Sr. Conde de Villapadierna. En lo demás, en uso de mi perfecto derecho, he censurado la tramitacion, el procedimiento administrativo y el acuerdo del pago, dejando en todo esto aparte al Sr. Conde de Villapadierna, que es un particular; pues á quien yo censuro es al Ayuntamiento, que acordó este pago sin llevar la prelacion debida, y la forma extraña en que se ha realizado; y, francamente, no me ha parecido bien esa Real órden del Ministerio de Hacienda, que no se dictó, despues de todo, á favor del Ayuntamiento, sino á favor de un interés particular.

El Sr. **REQUEJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **REQUEJO**: No voy á decir más que dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se va á preguntar al Congreso si acuerda que se prorrogue la sesion hasta que termine este incidente.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario García del Castillo, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Requejo tiene la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: A las frases que ha pronunciado el Sr. García Alix, ninguna objecion tengo que hacer. Son hechos honrosos contra los cuales no he de protestar.

No ha sido S. S. tan explícito como yo deseaba; pero me acomodo desde el momento que el espíritu de las palabras de S. S. no fué perjudicar en nada el buen nombre del Sr. Conde de Villapadierna. Solo diré que al Sr. Conde de Villapadierna se le deben en el Ayuntamiento muchos millones desde hace mucho tiempo; y ya que se han pedido esos datos y antecedentes, cuando vengan, no tendré inconveniente en discutir con S. S. acerca del derecho de prelacion que el Sr. Conde de Villapadierna tiene para recibir una pequeñísima cantidad á cuenta de la enorme que el

Ayuntamiento le está adeudando. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Voy á ser muy breve, señores Diputados, ya por exigirlo así lo avanzado de la hora, ya por el temor de abusar de la benevolencia de la Cámara.

He pedido la palabra con el solo objeto de rectificar varios errores, á mi juicio inconcebibles, del señor García Alix.

Dicho Sr. Diputado ha afirmado que la urbanizacion del ensanche se ha pagado con el presupuesto del interior. Su señoría está en un error; este presupuesto se aplica en primer término á expropiaciones, porque S. S. comprenderá que hay imposibilidad absoluta de llevar el alcantarillado por una calle si no se ha expropiado el terreno.

El segundo error es el de confundir dos presupuestos completamente independientes y cada uno con vida propia: el del ensanche y el del interior; advirtiendo que el del ensanche tiene hasta su caja especial, y despues de establecidos los servicios, corresponde su conservacion al presupuesto del interior. De modo que no puede haber confusion entre los dos presupuestos, ni puede tampoco decirse, y es otro error en que ha incurrido el Sr. García Alix, que se han pagado cantidades sin estar en presupuesto; porque como este presupuesto siempre arroja superávit, lo único que hay es que de todos los ejercicios viene á hacerse uno adicional con aquellas cantidades que exceden del presupuesto.

Podria rectificar otros errores de S. S., pero no lo hago porque temo abusar de la benevolencia de la Cámara.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, ¡qué afan hay de rectificar errores en cuestiones que están tan claras como la luz del dia! Yo no he confundido los dos presupuestos, Sr. Romero Paz. Precisamente mi argumento nacia de eso: que teniendo un presupuesto especial el ensanche, se habian acordado créditos para pagos no comprendidos en ese presupuesto, destinando unas liquidaciones atrasadas de Hacienda á un particular en perjuicio de los demás.

En cuanto al destino que se da al presupuesto del ensanche, ya lo sé, Sr. Romero Paz.

El presupuesto se distribuye pagando por el órden de prelacion que debe llevarse en las expropiaciones que se vayan haciendo, cumpliéndose la ley, y no expropiando ni abriendo; más calles que las contiguas á las ya abiertas, y esto sabe el Sr. Romero Paz que no ha sucedido, y que se están abriendo calles que no tienen comunicacion con el centro ni con las que al centro vienen. Con ese presupuesto se debe pagar el alcantarillado de las calles abiertas, y ya sabe S. S., que conoce bien el Ayuntamiento, que no está hecho el alcantarillado ni aun en las principales calles abiertas: la calle de Alcalá aun no le tiene, no obstante que está habitada casi hasta las Ventas del Espíritu Santo.

Es cierto que ese presupuesto de ensanche debia pagar todas las condiciones para hacer habitable el ensanche. ¿Está en condiciones de habitabilidad el ensanche? ¿No sabe S. S., y de ello tengo aquí los datos, que mientras se han pagado expropiaciones sin concierto ni plan, se han destinado 1.500.000 pesetas al pago del ensanche, y solo 200.000 se han gastado en las obras de alcantarillado é higiene? En cambio, al propietario á quien se le exige un recargo de 4 por 100 sobre la contribucion, se le obliga á pagar las tres cuartas partes de su alcantarilla y de sus aceras. ¿No sabe esto el Sr. Romero Paz? Pues yo demasiado sé lo que se paga por el presupuesto de ensanche.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: El Sr. García Alix ha venido á reconocer de una manera perfectamente clara que por más que conociera las disposiciones de la ley de ensanche, habia incurrido en los errores que yo le habia atribuído.

En cuanto á esos datos que tiene S. S., datos tambien tengo yo y podremos compararlos; pero como ahora no hay cabida para esa discusion por lo avanzado de la hora, yo invito á S. S. á que cuando guste podamos hacer un exámen detallado de la forma en que se van satisfaciendo los diferentes trozos del ensanche, y demostraré á S. S. que tambien en esto ha incurrido en equivocacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 5 de Noviembre último, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer remita á V. EE. la adjunta certificacion, pedida en la sesion del dia 4 del citado mes por el Sr. Diputado D. Antonio García Alix, de los alumnos que pasaron la revista administrativa del mes de Octubre anterior en la escuela de aplicacion de Artillería de Segovia. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.=José Chinchilla. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1888-89.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El crédito de 360.000 pesetas concedido en el presupuesto de 1888-89 al cap. 11, «Gastos diversos,» art. 1.°, «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalacion,» de la seccion 2.ª, «Ministerio de Estado,» se amplía en la cantidad de 100.000 pesetas, por cuya causa se concede al citado artículo un suplemento de crédito.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento de crédito será cubierto con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 25 de Noviembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 10 de Diciembre de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para conceder á D. José Delclaux la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. José Delclaux la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras, con arreglo al proyecto que, en virtud de la autorizacion que al mismo le fué concedida en 22 de Junio de 1888, presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que conviniera hacer, para atender mejor las necesidades del comercio y de la navegacion.

Art. 2.° Se considerarán de utilidad pública las obras del puerto para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los puertos de interés general.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 23 de Noviembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 10 de Diciembre de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Cerecinos de Campos á Fonfría.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que empalmando en Cerecinos de Campos con la de primer órden de Madrid á la Coruña, termine en Fonfría, en la de tercer órden de Zamora á Portugal por Alcañices, y pase por los pueblos de Villafafila, Villarrin de Campos, Manganeses, San Sebrian, Puente de la Estrella y Carbajales.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Noviembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente =El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 10 de Diciembre de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos, provincia de Jaen, y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarroman, termine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarroman, por ser parte integrante de la designada en el artículo anterior.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputacion los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 2 de Diciembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 10 de Diciembre de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Renuncia del cargo de Diputado, presentada por el Sr. Marqués de Pidad; estado de aprehensiones de tabacos en los años 87, 88 y 89: comunicaciones.

Abono de haberes á los maestros de escuela de Cañete: exposicion.

Suspension del Ayuntamiento; formacion del presupuesto municipal; expediente de concesion de arbitrios extraordinarios y validez de las elecciones municipales de Ponferrada: preguntas del Sr. García Prieto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del señor García Prieto.

Visita del gobernador de la provincia al Ayuntamiento; actitud del Gobierno ante el fracaso del concierto electoral; constitucion y determinaciones de la Junta de escrutinio de Valencia: excitaciones y preguntas del Sr. Pacheco.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Noticias de la prensa sobre la conspiracion contra nuestro dominio en Filipinas, descubierta en Barcelona: pregunta del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Amnistía de delitos electorales: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Gutierrez de la Vega.=Declaracion del señor Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Cuestion del Ayuntamiento de Madrid: continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. Azcárate.=Alusiones personales y rectificaciones de los señores Martinez Luna, Cánovas del Castillo, Conde de Peña-Ramiro, Arredondo, García Alix y Aguilera.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Manifestaciones de los Sres. Romero Paz y Martinez Luna.=Rectificaciones de los Sres. Arredondo, Ministro de Fomento y García Alix. Alusion del Sr. Cos-Gayon.=Interrupcion del Sr. Gonzalez (D. Alfonso).=Excitacion del Sr. Presidente.=Termina el Sr. Cos-Gayon.=Contestacion del Sr. Aguilera.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Aguilera.=Se suspende la discusion.

Proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Elgoibar á Deva: se aprueba definitivamente.

DESPACHO: Lista de Sres. Diputados empleados compatibles: dictámen y votos particulares de la Comision de incompatibilidades.=Peticiones: dictámen.=Ferro-carril de Torralba á Soria; carretera de Cambrils á la de Alcolea á Tarragona: proyectos de ley.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres y treinta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Marqués de Pidal participando que habiendo sido nombrado y admitido para el cargo de Senador, renunciaba el de Diputado á Córtes por la circunscripcion de Oviedo.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á fin de que se dignen ponerlo á disposicion del Sr. Diputado D. Senen Canido, que por conducto de V. EE. lo ha reclamado á este Ministerio con fecha 23 de Junio último, el estado de los tabacos aprehendidos durante los años económicos 1887-88 y 1888-89 en las provincias de Almería, Granada, Málaga y Murcia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Tengo la honra de presentar al Congreso una instancia que los maestros de escuela de Cañete, provincia de Cuenca, elevan á las Córtes suplicándolas se sirvan adoptar las medidas que estimen conducentes á mejorar la triste situacion en que se encuentran por la falta de pago de sus haberes; situacion que llega al extremo de tener algunos de ellos que implorar la caridad pública por el pueblo y pedir pan para sus hijos á las puertas de la casa misma del alcalde.

Parece que tienen el propósito de cerrar las escuelas el dia 1.°, á fin de procurarse de alguna otra manera su sustento, y de venir á Madrid para concertar una manifestacion. Yo les he ofrecido ir con ellos á todas partes y hacer en su favor cuanto pueda, porque amarga mi existencia el ver la dolorosa situacion en que se hallan; que á veces hace más daño presenciar el mal ajeno que sufrir el propio.

Suplico al Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Ministro de Hacienda que hagan cuanto les sea posible por esos desventurados, y á la Mesa se sirva dar á esta exposicion el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vior tiene la palabra.

El Sr. **VIOR**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 14 de Febrero del corriente año, ha dictado una Real órden, inserta en la *Gaceta* del 17, en la cual prohibe que sean nombrados jueces ó magistrados para provincias á que correspondan los pueblos de su naturaleza y de la de su mujer, etc., y en el art. 7.° exige que los presidentes y fiscales envíen relaciones suscritas por los interesados. Pues bien; yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de remitir á la Cámara una relacion de los jueces que se hallen en el caso previsto en el art. 2.° de esa disposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El ruego de S. S. se trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: En la sesion de ayer, Sres. Diputados, y en ocasion de estar ausente de la Cámara por requerir deberes de mi profesion mi presencia en otra parte, dirigió el Sr. Molleda cuatro preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, relacionadas con la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, en la provincia de Leon, que tengo el honor de representar.

Empiezo por declarar que no tengo el propósito de entablar en este momento un debate especial con los Sres. Ministro de la Gobernacion y Molleda á propósito de las preguntas hechas ayer por este señor Diputado y de las contestaciones dadas por aquel Consejero de la Corona, puesto que el Reglamento no me lo permitiria; pero me considero, sin embargo, en la necesidad de pronunciar algunas palabras, siquiera sean muy pocas. Y para obtener desde luego, como respetuosamente la pido, la benevolencia de la Cámara, ofrezco que habré de molestar su atencion por muy cortos momentos, y que hago uso de la palabra en cumplimiento de un encargo que me ha confiado el Diputado por Ponferrada, nuestro querido compañero el Sr. Enriquez, quien se encuentra ausente de Madrid y no puede decir personalmente lo que yo en su nombre, y con desventaja en ello para el Congreso, voy á tener el honor de manifestar.

El Sr. Molleda, al dirigir en la tarde de ayer su primera pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion respecto al expediente de suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, indicó que esta suspension se habia decretado por el digno y celoso gobernador civil de la provincia de Leon con el propósito de influir en el resultado de las elecciones municipales últimamente verificadas. Yo me considero en el deber de rechazar esta afirmacion del Sr. Molleda, manifestando á la Cámara la verdad de lo sucedido, y haciéndola presente que mucho antes de que pudiera pensarse en la celebracion de las elecciones municipales que acaban de terminar, atendiendo á los clamores de la opinion pública, en vista, segun se me afirma (pues nada más lejos de mi ánimo que dirigir censuras á nadie), de que el Ayuntamiento propietario de Ponferrada se obstinaba en no atender las indicaciones del gobernador civil de la provincia respecto á la modificacion de su presupuesto municipal, con la circunstancia de enviar en blanco á la Contaduría provincial los balances de operaciones, y en presencia de otras informalidades que del expediente resultaban, el gobernador civil de la provincia de Leon tuvo que suspender con arreglo á la ley á ese Ayuntamiento, nombrando para reemplazarle interinamente á otro, del cual, por cierto, formaban parte personas respetabilísimas y de gran arraigo y significacion en la localidad, pertenecientes á todos los partidos políticos, y entre ellos al partido liberal-conservador; lo cual demuestra de una manera evidente, á mi juicio, que no era el propósito del gober-

nador civil el preparar de esa manera las futuras elecciones municipales, porque, si tal hubiera sido su ánimo, seguramente habría nombrado concejales interinos á personas afiliadas tan solo al partido á que tengo la honra de pertenecer.

El Sr. Molleda reclamó del Sr. Ministro de la Gobernacion que trajera á la Cámara el expediente ya resuelto sobre la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, y yo uno mi vivísimo ruego al del señor Molleda y encarezco al Sr. Ministro de la Gobernacion la remision de ese expediente á la Cámara. Cuando se encuentre sobre la mesa del Congreso, lo estudiaré con todo detenimiento, y entonces podré examinar la resolucion que acaba de dictarse y debatir su procedencia, esclareciendo de paso un punto interesantísimo, á mi juicio, cual es el de saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion ha gastado todas sus energías en materia de moralidad de las corporaciones municipales suspendiendo la de Madrid, en que tantos correligionarios nuestros habia, y por tanto, carece de la suficiente para adoptar idéntica medida con otras corporaciones de lejanas tierras, en las cuales predominan elementos políticos perfectamente contrarios al actual órden de cosas.

La segunda pregunta que el Sr. Molleda se sirvió dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, se referia á si se habian formado dos presupuestos por aquella corporacion: uno por el Ayuntamiento propietario, cuando lo era, y otro por el Ayuntamiento interino. Respecto de este punto, como ya he dicho que uso de la palabra obedeciendo al encargo de mi digno compañero el Sr. Enriquez, no puedo decir una palabra al Congreso, porque carezco de datos suficientes para ello y no me gusta hablar sino de lo que conozco.

Lo único que á este propósito sé, es que en el presupuesto de gastos formado por el Ayuntamiento interino hay una respetable economía de 31.132 pesetas en favor del vecindario, y que en uno de los capítulos del de ingresos que presentó el Ayuntamiento suspenso se calculaban por arbitrio sobre los puestos públicos, matadero y alcoholes 5.289 pesetas para todo el año, no habiendo arrendado dicho Ayuntamiento este servicio, sino reservádose su administracion; mientras que en el presupuesto formado por el Ayuntamiento interino para los siete meses que faltaban del ejercicio, se calculó este mismo ingreso en 17.006 pesetas, habiéndose sacado á subasta la recaudacion y obtenídose un aumento sobre la cantidad presupuesta.

La tercera pregunta del Sr. Molleda se referia al retraso que sufren los expedientes del Ayuntamiento de Ponferrada en la Direccion de administracion local. Como este es un punto que al Sr. Ministro de la Gobernacion y al jefe de aquella Direccion importa más directamente, yo nada debo decir.

Pero lo que principalmente motiva que yo moleste en este momento la atencion de los Sres. Diputados, es la cuarta pregunta del Sr. Molleda, pregunta interesantísima que envuelve una verdadera cuestion de derecho, y respecto de la cual me ha de permitir mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion que con toda consideracion le diga que las palabras que ayer pronunció acerca de ella no se armonizan con el texto expreso de la ley, ni pueden satisfacer los deseos de los Diputados de la mayoría, en esa misma ley inspirados.

La pregunta á que me voy refiriendo tenía por objeto saber si las elecciones municipales verificadas en Ponferrada con un Ayuntamiento interino eran nulas con arreglo á la ley de 2 de Mayo último. El Sr. Ministro de la Gobernacion dió una contestacion tan ambigua, que no puede satisfacer las exigencias de aquellos que, como yo, deseamos que la ley impere en toda su integridad; pero aun en esta misma ambigüedad de la respuesta del Sr. Ministro, y en ciertas manifestaciones que en la rectificacion hizo sobre el camino que estaba dispuesto á emprender en este asunto, entiendo yo que hay indicaciones bastantes para suponer que S. S. coincidia con las apreciaciones del Sr. Molleda, y lo que es más sensible, contrariaba el texto expreso y terminante de la ley de 2 de Mayo y el espíritu que la informó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Con la vénia del señor Presidente, voy á concluir pronunciando muy pocas palabras y permitiéndome advertir á S. S. que las que me faltan son tal vez las más reglamentarias de todas, porque las voy á concretar en una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El art. 7.° de la ley de 2 de Mayo, que en sentir explícito del Sr. Molleda, y en opinion algo nebulosa del Sr. Ministro de la Gobernacion, es aplicable al caso de Ponferrada, dice textualmente:

«Los Ayuntamientos actuales nombrados interinamente por haberse infringido los arts. 35, 37 y 42 de la ley municipal vigente, no podrán intervenir en las nuevas elecciones, y serán sustituidos, al publicarse esta ley, por concejales que no adolezcan en su eleccion de los vicios indicados, sin que pueda obstar á ello las modificaciones que se hubiesen hecho á tenor de la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 2 de Octubre de 1877, etc., etc.

Las elecciones en que no se observen las precedentes disposiciones serán consideradas nulas.»

Y aquí entra mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. ¿Entiende S. S. que el Ayuntamiento interino de Ponferrada (que vino á sustituir al que fué suspendido por causas no relacionadas para nada con los arts. 35, 37 y 42 de la ley municipal, que se refieren al censo y su formacion, sino en virtud de otras completamete distintas, como las informalidades que antes indiqué) se halla dentro de la disposicion del art. 7.° de la ley de 2 de Mayo de 1889, y que, en su consecuencia, todas las elecciones que se hayan verificado en España bajo el imperio de Ayuntamientos interinos, pero que no han sustituido á Ayuntamientos suspensos por las causas comprendidas en los tres artículos citados de la ley municipal, son nulas?

Espero la contestacion de S. S.; y si, lo que no creo, no es completamente satisfactoria, yo me veré en la necesidad de promover un debate reglamentario de carácter general sobre este punto, que considero esencialísimo, en el cual puedo entrar, salvo mi falta de condiciones, con la gallardía del que trata un punto doctrinal, en el que las resoluciones que se adopten no han de afectar á ningun pueblo de su distrito.

Doy las más expresivas gracias al Sr. Presidente por su benevolencia, y ruego á la Cámara que me perdone por el tiempo que he molestado su respetable atencion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con motivo de las preguntas que ayer tuvo á bien dirigirme el Sr. Molleda, se sirve tambien hacerme hoy otras mi amigo el Sr. García Prieto.

Respecto á la primera, ó sea con relacion á la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, debo decir á S. S. lo que dije al Sr. Molleda, y es, que el expediente vendrá á la Cámara, SS. SS. lo estudiarán, y el Ministro de la Gobernacion responderá, como siempre, de sus actos, en la seguridad de que obrando el Gobierno con igual temperamento y con iguales razones y energía, ha resuelto la cuestion de suspension del Ayuntamiento de Ponferrada como la de cualquiera otro de la Península.

En cuanto á la segunda pregunta, que se refiere á una cuestion de presupuestos, ya dije ayer, y repito hoy, que en el Ministerio no consta oficialmente sobre el particular nada nuevo que poder decir á la Cámara. Respecto á si en la Direccion de administracion local se detenia ó no el expediente sobre autorizacion para cobrar ciertos arbitrios por el Ayuntamiento de Ponferrada, dije ayer al Sr. Molleda que no tenía noticias bastantes para poder dar una contestacion categórica. Hoy sí las tengo, y puedo decir á la Cámara que con fecha 25 de Setiembre de este año fué resuelto el mencionado expediente por el Ministerio de la Gobernacion, y por consecuencia, caen por su base todas las censuras que el Sr. Molleda dirigió ayer al Ministerio de la Gobernacion suponiendo que habia retrasos en el despacho de los expedientes.

He de contestar á la última pregunta que me hace el Sr. García Prieto en los mismos términos que ayer contesté al Sr. Molleda. Se trata de una cuestion sobre la cual no puede ni debe el Ministro de la Gobernacion decir por medio de una contestacion en estos momentos, cuál ha de ser el criterio que pueda adoptar respecto al asunto. Yo no equiparo la situacion del Ayuntamiento interino de Ponferrada á la situacion de aquellos Municipios á que se refiere el artículo 7.° de la ley de 2 de Mayo: allí se trata de Ayuntamientos ilegalmente constituídos por vicios en las elecciones, y aquí no se trata de este caso, ni puede tener con éste ninguna analogía. Sobre este punto yo me reservo, porque no puedo menos de reservarme, el criterio que el Gobierno tendrá; porque tanto si la cuestion viene, como es posible que venga, á acordarse por el Gobierno, por los recursos que se entablen oportunamente, para cuya resolucion habrá el Gobierno tomado aquellas medidas prudentes y aquellas garantías de acierto que en todo caso, y sobre todo en éste, son necesarias, cuanto si se considera que se trata de un acto de gobierno para que se lleve, como ayer se decia, á Consejo de Ministros, de todas maneras el Ministro de la Gobernacion no puede dar una contestacion categórica, y esas nebulosidades que creía el Sr. García Prieto entrever en la contestacion que ayer dí, son nebulosidades que no deben extrañarle á S. S. porque son hijas precisamente de la situacion en que el Gobierno se encuentra con relacion á este asunto.

Yo no prejuzgo nada: lo que ayer contesté, y repito hoy, y repetiré siempre, es que los propósitos del Gobierno son los de que se vea en todos sus actos que se relacionan con las elecciones la mayor sinceridad y la más firme garantía de la libertad electoral, y que si en ese sentido, por el espíritu de la ley de 2 de Mayo ó de otras disposiciones, entendia el Gobierno que podia significar algo para la validez de las elecciones la influencia que pueda haber ejercido un Ayuntamiento suspenso presidiéndolas, sobre este punto el Gobierno sería consecuente con sus principios y obraria con igual criterio, puesto que su conducta significa la mayor sinceridad electoral.

Sentiré que esta contestacion no satisfaga al señor García Prieto; pero es la única que en este momento puedo darle.

Su señoría debe comprender los deberes que sobre mí pesan tratándose de este género de cuestiones, que han de venir á una resolucion ó á un acuerdo del Gobierno, y que yo, por tanto, no por eludir la contestacion ni por esquivar ninguna clase de responsabilidades, porque dispuesto estoy á que se me exijan todas las que por mis actos merezca, sino por razones de prudencia y deber, no puedo en estos momentos decir una palabra más.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Doy gracias al señor Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que se ha servido dar, y que, en mi concepto, aclaran la contestacion que S. S. dió en la tarde de ayer al señor Molleda.

Desde el momento en que el Sr. Ministro de la Gobernacion declara de una manera expresa y categórica que no puede compararse al Ayuntamiento interino de Ponferrada, que sustituyó al suspenso por causas distintas de las establecidas en el art. 7.° de la ley de 2 de Mayo, con los Ayuntamientos interinos á que ésta se refiere, yo no tengo nada que decir, puesto que la inaplicacion de este precepto legal al caso de que se trata resulta notoria.

Y para no molestar á la Cámara explicando el concepto de las nebulosidades que yo creía ver en la contestacion dada ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego á S. S. que lea el penúltimo párrafo de su rectificacion, y particularmente se moleste en decirme si en efecto sus palabras fueron ó no ambiguas, y si en las indicaciones que hizo al Sr. Molleda se insinuaba que el Sr. Ministro de la Gobernacion estaba inclinado de primera intencion, *á priori*, salvo siempre el estudio que hiciera de la cuestion legal, á complacer al Sr. Molleda aplicando el art. 7.° de la ley de 2 Mayo al Ayuntamiento interino de Ponferrada, y en su consecuencia, declarando nulas las elecciones que acaban de verificarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pacheco.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas, ruegos y observaciones al Sr. Ministro de la Gobernacion, relacionados con la situacion municipal de Valencia; asunto que tiene la mayor importancia, no solo por tratarse de una de las capitales más importantes de España, sino por la situacion verdaderamente excepcional en que aquel Municipio se encuentra y por los hechos graves que acaban de ocurrir con motivo de las elecciones de concejales verificadas en Valencia.

Sabe la Cámara, y sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion, que hace ya mucho tiempo, hácia la mitad del último interregno parlamentario, la opinion

y la prensa empezaron á preocuparse hondamente del estado en que se encontraba la administracion municipal de Valencia. Esto sucedia allí y en Madrid; los periódicos de aquella localidad, como los periódicos de Madrid, insertaron, artículos acerca de aquella administracion municipal, que dejaba, como en otros muchos puntos de España, bastante que desear; el Sr. Ministro de la Gobernacion tomó en cuenta aquellas observaciones, tomó en cuenta aquellas indicaciones, y creyendo que la causa de la moralidad estaba interesada en que se hiciera la luz acerca de las denuncias contenidas en los escritos á que me he referido, y que se hiciera la luz acerca de hechos que la opinion calificaba de graves, ocurridos en el Municipio de Valencia, S. S. ordenó, creo que á primeros de Setiembre, que se girase una visita al Ayuntamiento de Valencia, encomendando esta mision al gobernador civil de aquella provincia.

Desde entonces no hemos sabido nada que tenga carácter oficial acerca de esta visita y de sus resultados; en esta Cámara se pidió por un compañero mio, en una de las sesiones anteriores, el expediente ó Memoria que se habia producido como resultado de aquella visita, sin que todavía hayamos tenido el gusto de verlo. Parece ser que el gobernador civil de Valencia redactó una Memoria en la que hizo constar el resultado de su visita; he leido en la prensa que dicha Memoria fué remitida á Madrid, y he leido tambien despues que dicha Memoria fué devuelta al gobernador de Valencia. Yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviera la bondad de dar acerca de este punto las explicaciones que crea oportunas, porque interesa mucho conocer de qué manera el gobernador civil de Valencia ha cumplido las órdenes de S. S., y cuál ha podido ser la causa de que esa Memoria se devuelva.

Yo, pues, y este es el primer ruego que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, le suplico tenga la bondad de dar las órdenes más terminantes á fin de que la Memoria redactada por el gobernador civil de Valencia, una vez evacuado el trámite para que S. S. la ha devuelto á aquella capital, venga aquí, porque nos importa mucho conocer el estado exacto en que se encuentra la administracion municipal de Valencia; nos importa tambien mucho ver si esta Memoria, si este expediente que se ha formado á consecuencia de la visita, da fundamento para solicitar del Gobierno que dicte las medidas necesarias á fin de que se castiguen los hechos que merezcan correccion; y por último, tenemos tambien interés en conocer esta Memoria, como todo aquello que se refiere al estado de la administracion municipal, porque creemos que estos debates acerca de la administracion municipal, ya se refieran á Madrid, ya se refieran á Valencia ó á otra capital ó pueblo cualquiera de la Península, si han de ser fecundos, si han de producir algun resultado, ha de ser el de suministrar datos, noticias y antecedentes para ver qué género de medidas administrativas ó legislativas debemos proponer con el objeto de que la administracion municipal se reforme en lo que necesite ser reformada, ya que desgraciadamente los hechos acreditan que ese ramo administrativo exige profunda y radical reforma. Este es el primer ruego que yo tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Cuando se suscitaron los clamores á que antes me he referido; cuando la opinion y la prensa tomaron parte tan activa en lo que ocurria en el Ayuntamiento de Valencia y reclamaron medidas del Gobierno, á cuyo deseo accedió el Sr. Ministro de la Gobernacion, se perseguia por parte de todos los que agitaban estas ideas, y por parte de todos los que contribuian á ese anhelo de la opinion, el propósito de que las elecciones se verificaran en Valencia bajo la presidencia y direccion de un Ayuntamiento que ofreciera garantías de rectitud y de lealtad. Este propósito no pudo lograrse, y no pudo lograrse merced á los hechos que acabo de referir á la Cámara; no pudo lograrse porque, aun cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion habia acordado que se verificase aquella visita, no se procedió, sin duda, en el cumplimiento de las órdenes de S. S. con aquel celo y con aquella diligencia que eran necesarios, y llegó el período electoral cuando todavía no se habia resuelto sobre la visita y sobre el estado de la administracion municipal de Valencia.

Entonces la opinion, los hombres independientes buscaron otro camino de realizar aquella aspiracion y aquel deseo, y de aquí nació el propósito de llevar á cabo en Valencia un concierto electoral con objeto de elegir un Ayuntamiento que satisficiera cumplidamente las aspiraciones de la opinion pública. El Gobierno no sé si acogió bien este pensamiento, ó si solamente el Sr. Ministro de la Gobernacion fué el que lo acogió bien; pero, sin duda de ningun género, este pensamiento empezó á desenvolverse al calor del apoyo que le prestaba el Sr. Ministro de la Gobernacion; pensamiento acerca del cual no podemos hablar sino con gran aplauso de todos cuantos lo hemos conocido. Pero el hecho es que este pensamiento, como el contenido en el deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion, de que se visitara el Ayuntamiento de Valencia y se examinara el estado de aquella administracion municipal, fracasó por completo.

Aunque podemos señalarlas sin temor de equivocarnos, no han sido completamente reveladas y declaradas las causas de este fracaso; no hemos podido apreciarlas todavía bien; pero nos ha de ser lícito afirmar que lo mismo en este caso que en el anterior, los deseos del Sr. Ministro de la Gobernacion no fueron cumplidos con el celo y diligencia necesarios por los que tenian el deber oficial de cumplirlos; tenemos motivos para sospechar y afirmar que los mismos amigos políticos más íntimos y más decididos del señor Ministro de la Gobernacion en Valencia fueron los que contrariaron ese pensamiento de S. S., ó los que hicieron que este pensamiento fracasara. Y ya que este pensamiento fracasó, nosotros desearíamos que el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestase acerca de él todo aquello que creyese conveniente, á fin, por lo menos, de que conste cuál ha sido la actitud del Gobierno en esa cuestion, y hasta qué punto el Gobierno entiende que han cumplido con su deber los que tenian el de ejecutar las órdenes de S. S. y los que tenian el de no crear obstáculos á la política del Gobierno y al deseo de S. S., laudable, repito, en lo que toca á la realizacion de aquel proyectado concierto electoral.

Por último, despues de ocurridos estos sucesos vinieron las elecciones; y aun cuando los amigos de la política ministerial en Valencia habian hecho todo lo que les habia sido posible, todo lo que habia estado al alcance de su mano, para evitar el resultado á que aspiraba la opinion; á pesar de no haberse conseguido

que otro Ayuntamiento presidiera las elecciones; á pesar de no haberse conseguido que cuajara el noble propósito del concierto electoral para llevar al Ayuntamiento de Valencia las personas que la opinion reclamaba; á pesar de todo esto, verificadas las elecciones, dieron un resultado contrario, ó muy distinto por lo menos, al que se proponian los directores de la política ministerial valenciana.

Entonces, para contrariar este resultado, ocurrieron hechos de los cuales tendrán noticia los Sres. Diputados, porque la prensa los ha consignado y comentado; hechos sobre los cuales versarán mis últimas palabras, y acerca de los cuales he de dirigir tambien algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se verificaron las elecciones; en estas elecciones consiguieron ser elegidos muchos candidatos de oposicion é independientes, contrarios á los propuestos por los directores de la política ministerial en Valencia; y como este era un hecho que se imponia, y como era necesario, para el cumplimiento de los fines que los directores de la política ministerial perseguian, impedir que los elegidos llegaran á sentarse, por lo menos inmediatamente, en los bancos de aquel Cabildo municipal, discurrieron hacer lo que han hecho en la junta de escrutinio verificada el dia 10.

Esta Junta de escrutinio se constituyó de una manera ilegal, porque no estaba en ella la mayoría de los concejales, contra lo que previene la ley, que ordena que estas Juntas de escrutinio las presidan el alcalde y el Ayuntamiento, debiendo, por consiguiente, estar presente la mitad más uno de los concejales. Pues la constitucion de la Junta era ilegal, porque no estaban la mitad más uno de los concejales. Empezó la Junta de escrutinio á ejercer sus funciones, y comenzó excediéndose de sus atribuciones interpretando erróneamente la ley, abusando de las facultades que la ley otorga á esas Juntas, por anular el acta de uno de los concejales bajo el pretexto, es la única razon que se da, de que el presidente de una de las Mesas en que habia sido elegido aquel candidato habia votado sin tener derecho á votar.

La Cámara comprenderá desde luego la falta absoluta de fundamento de este pretexto, porque, realmente, si fuera cierto que el hecho de haber votado el presidente de una Mesa sin derecho para votar invalidara aquella eleccion, invalidaria, no solo la del concejal cuya eleccion se invalidó, sino las de los demás concejales elegidos en aquel colegio, y lo que resulta es que se ha aprovechado aquella circunstancia tan solo para declarar la nulidad de la eleccion de uno de los concejales, y no las de los otros.

Y no paran aquí las cosas, sino que en esa Junta no se da cuenta de las actas de eleccion de uno de los distritos de la capital, del distrito de Ruzafa. En este distrito se verificó la eleccion sin protesta; se habia verificado el escrutinio parcial de los dos colegios que le constituyen; las actas fueron enviadas á la Junta de escrutinio, fueron recibidas asimismo por esta Junta, y al llegar el momento de la comprobacion y recuento de los votos, el alcalde presidente del Ayuntamiento se opuso de una manera terminante á que se contaran los votos obtenidos por los candidatos que se habian presentado en los colegios del distrito de Ruzafa.

No hubo sobre esto acuerdo de la Junta; no permitió dicho señor presidente discusion, ni que se apoyaran las protestas que en el acto se formularon; no permitió nada; tenía allí las actas, y como á él ni á sus amigos convenia que nadie se enterase del resultado de aquellas actas, prescindió de ellas, y sin apoyarse en fundamento legal ninguno, obró á su capricho y las eliminó del recuento. Ante un hecho de esta naturaleza, la opinion pública se alarmó, los periódicos formularon quejas fundadísimas, se elevó en protesta de lo ocurrido un recurso que no sé si el señor gobernador habrá elevado al Ministerio de la Gobernacion, y á estas horas no sabemos qué medidas son las que el Gobierno se propone tomar acerca de este punto. Algo he visto en los periódicos respecto do que se han tomado medidas bastante eficaces para evitar las consecuencias de este abuso, y yo lo que deseo es que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos diga si es cierto esto, y si no lo fuere, cuáles son las medidas que está dispuesto á tomar.

Yo creo que estas medidas pueden reducirse á dos: una, obligar al Ayuntamiento á que desde luego proceda de nuevo al escrutinio, con objeto de comprobar y tomar en cuenta los votos emitidos en la seccion de Ruzafa; y otra, adoptar las disposiciones oportunas á fin de que por el ministerio fiscal se formule la oportuna querella y se castigue el delito cometido por el presidente de la Junta de escrutinio no consintiendo que se verificara la proclamacion de varios concejales que debian ser proclamados, toda vez que este hecho se encuentra previsto de una manera terminante en la ley electoral de 1870. Esto es lo que deseo: en primer lugar, que se repare el abuso, y en segundo lugar, que se castigue al que lo ha cometido. El Sr. Ministro de la Gobernacion me dirá qué es lo que está dispuesto á hacer para atender estas necesidades. Espero acerca de ello las contestaciones de su señoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Sobre tres puntos ha tenido la bondad de preguntarme mi amigo particular el Sr. Pacheco. Primero, acerca del estado en que se encuentra una visita de inspeccion que hace tiempo acordé que se verificara para saber cómo administra la Municipalidad de Valencia; segundo, acerca de los motivos por que no ha ido adelante el pensamiento de coalicion electoral, que en un principio tuvo en Valencia muchos partidarios; y tercero, respecto de lo ocurrido con motivo del escrutinio que para la proclamacion de concejales acaba de verificarse en Valencia, y de las medidas que ha tomado el Gobierno á consecuencia de lo que S. S. ha expuesto que ha sucedido allí. Voy á contestar con la debida separacion á cada uno de estos tres puntos.

Respecto al primero, atento el Gobierno á la buena administracion municipal, y cumpliendo con los deberes de inspeccion que tiene por la ley, acordó, en vista de ciertas excitaciones que se le habian dirigido, que se girase una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Valencia. Encomendó esta visita al gobernador de aquella provincia, y éste procuró asesorarse de aquellas personas cuyos conocimientos entendió necesarios para el mejor éxito de ella. Empezó desde luego á practicar la visita, y llegó un momento en que el gobernador consideró que podia darla por terminada y remitir al Ministerio de la Gobernacion

la Memoria en que se contenia el resultado de ella.

Recibida por mí esa Memoria, me dediqué desde luego á su exámen, y hube de comprender dos cosas: la primera, que respecto de ciertos hechos de que el gobernador se ocupaba, todavía podian practicarse algunas diligencias, algunos actos de inspeccion que vinieran á completar la averiguacion de lo ocurrido, y por tanto, que era una necesidad que se apurase esa investigacion, para que pudieran completarse los cargos que resultaban iniciados en esa Memoria, y se pudieran adoptar aquellas medidas administrativas que caian dentro de la esfera del Ministerio de la Gobernacion.

Otro punto observó el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, que merecia especial atencion. No habian sido objeto de exámen algunos de los servicios municipales de Valencia; por consiguiente, la Memoria pecaba en este terreno de cierta deficiencia; y tanto por uno como por otro motivo, inmediatamente devolví la Memoria al gobernador de Valencia con una Real órden en que se indicaban estas deficiencias observadas, y le recomendé la mayor actividad en la continuacion y terminacion de su trabajo.

Por esta razon, Sres. Diputados, cuando alguno de los dignos indivíduos de esta Cámara ha tenido á bien reclamar al Ministerio de la Gobernacion que remitiera al Congreso la Memoria á que vengo refiriéndome, el Ministro no ha podido remitirla, y así lo ha hecho constar oficialmente, porque la Memoria solo estuvo algunas horas en el Ministerio, esto es, el tiempo necesario para examinarla, para observar esas deficiencias de que he hecho mérito y para devolverla en seguida al gobernador con objeto de que las subsanara. En cuanto la Memoria se complete y venga á Madrid, la pondré con mucho gusto á disposicion de la Cámara, sin perjuicio de adoptar, segun los resultados que de dicha Memoria se desprendan, todas las medidas que dentro de la ley municipal puedan adoptarse para la correccion de cuanto deba ser corregido en la administracion municipal de aquella importante poblacion.

Sobre el segundo punto á que S. S. ha concretado sus observaciones, tengo que decir muy pocas palabras. Es cierto, Sres. Diputados, que ha habido el pensamiento y el deseo de verificar en Valencia unas elecciones municipales que dieran por resultado la genuina representacion en el nuevo Ayuntamiento de todos los elementos más importantes de aquella poblacion, así en el órden político como en el órden social. Es cierto que yo he participado de esos deseos y cooperado á ese pensamiento, aconsejándolo á mis amigos particularmente, que era como yo podia aconsejarles, pues desde este puesto, y con carácter oficial, me estaba vedado entrometerme en asuntos de elecciones ni hacer nada que pudiera significar la más leve coaccion de la libertad electoral; así es que solo en el terreno de las amistades personales, y en esos términos generales que han merecido aplauso por parte de S. S., me dirigí á los representantes de las fuerzas vivas en Valencia, reclamando su concurso al objeto de que se formase una Municipalidad en que, prescindiendo de todo interés y de toda pasion política, se hallara representado lo más notable, digámoslo así, de la capital, los elementos más importantes y respetables, y sin que hubiera necesidad de una lucha electoral, el Ayuntamiento fuera designado por los que con más ó menos derecho, pero todos con razon, pudieran influir en la más beneficiosa gestion de los intereses municipales. En este sentido, Sres. Diputados, he tenido la honra de dirigir una serie de excitaciones á mis amigos y á otros que no lo son en política; pero, por desgracia, este pensamiento, que era una aspiracion de todos los valencianos y respondia tambien á mis propios deseos, no ha pódido realizarse. ¿Por qué motivos? Eso es lo que todavía no puedo decir al Congreso; algo sé del asunto, tengo bastantes noticias recibidas, pero no todas las que necesito para formar completo juicio. Esto aparte de que se trata de una cuestion que no sale del terreno particular y de un órden perfectamente moral, ajeno por completo á la esfera oficial y á las responsabilidades legales que correspondan á un Gobierno. El Gobierno, respecto de esta cuestion, no puede menos de encerrarse en el círculo de sus naturales atribuciones. ¿Se ha verificado allí una eleccion y ésta adolece de algun vicio de nulidad? Pues el Gobierno procurará que se anule conforme á la ley. ¿Se ha verificado una eleccion completamente libre, y que dió por resultado lo que los electores deseaban, sin vicio legal que á la eleccion afecte? Pues el Gobierno tiene el deber de respetarla.

Bajo este punto de vista, la conducta que hayan seguido en ese asunto los amigos políticos del Ministro de la Gobernacion, ó cualesquiera otros elementos de Valencia, es cuestion completamente ajena, en mi modo de ver, á la intervencion del Parlamento.

Comprenderá, pues, mi amigo el Sr. Pacheco que sobre este particular no puedo decir otra cosa que lo que he dicho, y se resume en dos palabras: que el Ministro de la Gobernacion, particularmente y por medio de sus relaciones personales, ha procurado que se constituyera en Valencia un Ayuntamiento que, prescindiendo de intereses políticos y de pasiones de parcialidad, diera satisfaccion á las necesidades que allí se sienten y defendiera los intereses que á toda la localidad afectan; propósito ciertamente noble que, por desgracia, no se ha realizado por completo; y dicho esto, añadiré que sobre las causas que han producido ese fracaso, el Ministro que habla no puede dar en este momento una completa explicacion á la Cámara, entre otras razones, porque además juzga el asunto ajeno á esta clase de debates.

Respecto al último punto, he tenido noticias de que en la junta de escrutinio habian ocurrido ciertos actos que me abstengo de calificar, pero que merecian llamar la atencion del Gobierno, y en efecto la llamaron.

En el acto de saber eso, adopté las medidas que me parecieron oportunas; me dirigí al gobernador de Valencia, y, segun mis noticias, se ha verificado de nuevo el escrutinio, se han subsanado los defectos del anterior, se ha procedido con arreglo á la ley, y si hubieran ocurrido hechos que demandasen alguna resolucion de parte del Gobierno, no dude el Sr. Pacheco de que el ánimo y el propósito del Gobierno son que la ley se cumpla por completo y por todos, ser inexorable además en este punto y exigir la responsabilidad á los que la quebranten. Creo que no habrá ya defectos que corregir; pero si los hubiera, cuente el Sr. Pacheco con que el Gobierno tiene en este asunto las mejores disposiciones, porque se ha propuesto con toda energía, y sin contemplaciones de ninguna clase, que las últimas elecciones municipales sean la fiel expresion del cuerpo electoral; y

comprendiendo, como comprende, la importancia de ese acto en todo el país, principalmente en capitales como Valencia, ha de procurar, por cuantos medios estén á su alcance, que ninguna protesta pueda manchar el resultado de esas elecciones y la incorruptible pureza del sufragio.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: Despues de dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la bondad con que se ha servido contestar á mis indicaciones, tengo que hacer constar que las órdenes de S. S. no han sido secundadas con el celo y la diligencia con que debian haber sido cumplidas por aquellos que tenian la obligacion de llevarlas á efecto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Perdone S. S. No eran órdenes, sino excitaciones amistosas.) Me refiero al primer punto. Su señoría ordenó al gobernador civil de Valencia que girara una visita de inspeccion al Ayuntamiento de aquella capital, y resulta, segun las manifestaciones de S. S., que esa visita no se ha hecho en forma legal ni se ha girado con el celo y la diligencia que hubieran sido de desear. La prueba es, que cuando el gobernador remitió á S. S. la Memoria, que era el resultado de la visita, S. S. advirtió en aquel documento, segun nos ha dicho, grandes deficiencias; S. S. advirtió tambien que no se habian hecho objeto de la visita algunos servicios importantes, por lo cual devolvió la Memoria de Real órden al gobernador.

Bueno es que conste cómo el gobernador de Valencia ha cumplido la mision que el Gobierno le encomendara de visitar la administracion municipal de aquella capital.

En cuanto á las manifestaciones de S. S., relativas al concierto electoral fracasado, tengo que decir únicamente que las agradezco. Tal vez llegue ocasion de discutir concretamente este asunto, y entonces, estando ya S. S. completamente informado, podremos discutir algunos extremos que por hoy no es necesario esclarecer.

Por último, S. S. dice que tiene alguna noticia de que hoy se ha verificado un nuevo escrutinio para subsanar los defectos cometidos en el escrutinio que se verificó el dia 10 de este mes. Yo me alegraré que así sea, pues esto redundará en beneficio de los intereses del vecindario de aquella capital. Pero S. S. decia á continuacion: «y si en algo más hay que adoptar otras medidas, el Gobierno está dispuesto desde luego á adoptarlas.»

Acerca de este punto me voy á permitir hacer ligeras observaciones. Yo creo que sí hay necesidad de adoptar algunas medidas más, porque los preceptos legales están terminantes en este punto. En el escrutinio verificado en Valencia el dia 10 no se quiso hacer la proclamacion de los candidatos electos por el colegio de Ruzafa, y en la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 hay dos artículos, el 172, y en su número 4.° el 173, que han previsto este hecho, y que lo han previsto de la manera que verá la Cámara, pues voy á tener el gusto de leer estos artículos: «Artículo 172. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley á los funcionarios públicos en las elecciones de cualquiera clase que en la misma se expresan, y en los actos que con ellas tengan relacion, será castigada con la pena de arresto mayor, multa de 250 á 2.500 pesetas é inhabilitacion temporal para derechos políticos.» Esto dice el artículo 172. El número 4.° del 173 añade lo siguiente: «Artículo 173. Cometen esta falta: 4.° Los que dejen de proclamar concejales á quienes hubiesen sido elegidos para estos cargos segun la ley, ó los que indebidamente proclamen á otros.»

Esta falta es precisamente la que se cometió en el escrutinio verificado el dia 10 de este mes en Valencia respecto de los candidatos electos en los colegios de Ruzafa. El presidente de la junta de escrutinio, alcalde de aquella poblacion, se opuso terminantemente á que se comprobaran los votos de esos colegios, y se negó á atender las protestas formuladas acerca de este particular, y por consiguiente, ha incurrido en el hecho que definen los arts. 172 y 173, ó por lo menos hay una presuncion racional de que por esta vez se ha incurrido en esa falta. Por lo tanto, procede que el Gobierno pase el tanto de culpa á los tribunales, y excite el celo del señor fiscal de Valencia para que proceda á presentar la oportuna acusacion con arreglo á la ley. Esto es lo que nosotros deseamos que el Gobierno haga; porque así, no solo se impondrá el debido correctivo á la falta cometida, sino que se evitarán otras de igual naturaleza que ya en Valencia, lo sabe S. S., son tradicionales, y se necesita por esto muchísima más represion, á fin de poner término á la era de desafueros y de chanchullos electorales que allí se vienen cometiendo desde largo tiempo atrás.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No se desprende ciertamente de lo que antes he tenido el honor de decir á la Cámara cargo alguno para el gobernador de Valencia; pero mi amigo el Sr. Pacheco ha creído verle, y esto es lo que principalmente me obliga á levantarme para decir muy breves palabras.

Las órdenes que dió el Ministro de la Gobernacion respecto al punto referente á girar una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Valencia, fueron cumplidas. No han sido desobedecidas; antes al contrario, se cumplimentaron con la mayor prontitud. En la manera como está visita se ha practicado; en la forma que se han llevado los trabajos de esa visita; en los resultados que de la misma se han consignado en la Memoria, ha creído encontrar el Ministro de la Gobernacion algunas deficiencias que ya ha expuesto aquí, deficiencias sobre algunos puntos objeto en estudio por esa visita, y empezados á investigar en esa misma visita, pero que todavía se prestaban á mayores investigaciones que, en concepto del Ministro que habla, eran necesarias para depurar de un modo perfecto y claro la responsabilidad en que pudieran haber incurrido sus autores. Pero habia además otros puntos que en esa Memoria no resultaban examinados. Por esta razon se devolvió la Memoria, sin que con esto se dirigiera un cargo ó una censura al gobernador de Valencia.

Podrá haber, por consiguiente, distinta apreciacion entre lo que el gobernador y el Ministro consideran como bastante; pero de aquí no se deriva cargo ni censura al gobernador de Valencia. Yo he creído necesario devolver la Memoria para que se llenaran las deficiencias que á mi juicio existen en ella; pero repito que en eso no ha habido ni desobediencia ni responsabilidad por parte del gobernador de aquella

provincia. En cuanto al segundo punto, S. S. dice perfectamente que tal vez vendrá un dia en que se trate de esa cuestion, esto es, del pensamiento que hubo en Valencia de llegar á un concurso electoral, y que S. S. se reservaba para entonces tratar de ese asunto. Pues bien, Sr. Pacheco, yo lo celebro; porque hoy no tengo todos los datos necesarios, como antes dije, y yo tambien me reservo para cuando S. S. guste que tratemos este asunto, á pesar de que he de repetir que no me parece muy propio de los debates del Congreso.

Ultimamente, S. S. ha citado artículos de la ley electoral que establecen una sancion penal para los que cometen los hechos que esos artículos indican. Pues acerca de este punto, ¿yo qué le he de decir á S. S.? Si realmente se han cometido esos delitos, no tenga S. S. duda que los tribunales los castigarán.

Yo no puedo decir si se han cometido ó no, por la sencilla razon de que todavía no tengo conocimiento más que de la esencia, digámoslo así, de lo ocurrido allí, pero no de los detalles de cuanto ha pasado. Algo he visto de que si en vez de ser un comisionado por cada colegio se enviaron dos, y algo tambien ha llegado á mi noticia respecto á si se colocó á la Junta de escrutinio en una situacion difícil; pero como no vengo en este momento, ni á aprobar los acuerdos de la Junta de escrutinio, ni á definir una responsabilidad de lo hecho por esa misma Junta, me limito por hoy á decir á mi estimado amigo el Sr. Pacheco que en el acto encargué muchísimo que se cumpliera todo lo establecido en la ley acerca de este punto, y algo se ha hecho en tal sentido, puesto que se ha celebrado nueva junta. Y créame S. S. que si á pesar de ello quedase todavía alguna cosa que corregir, indudablemente se corregirá; si merece correccion administrativa, administrativamente; si merece castigo judicial, judicialmente. En esto tengo la íntima confianza de que se ha de obrar conforme entiende el Gobierno que procede; esto es, de acuerdo con los intereses de la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Pacheco.

El Sr. **PACHECO**: Yo espero que se cumplirá la oferta que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion, y aquellas responsabilidades que reclamen una correccion administrativa, administrativamente se exigirán, y aquellas otras que merezcan ser exigidas por los tribunales, ante los tribunales se exigirán.

Por lo demás, todo lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion en cuanto toca á la Memoria y á la visita del gobernador, me prueba que he dado ocasion á S. S. para que muestre sus sentimientos benévolos hácia el gobernador de Valencia; pero yo, en el caso del gobernador, no me quedaria tranquilo despues de haber oido lo que ha dicho su jefe respecto de la visita que aquél giró al Ayuntamiento de Valencia, y respecto al desacuerdo que existe entre ambos respecto á la manera de apreciar cómo esa entrevista se llevó á cabo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No existe, Sr. Pacheco, desacuerdo alguno entre el gobernador de la provincia de Valencia y el Gobierno. Su señoría comprenderá que si este desacuerdo existiera, no podia continuar en su puesto el gobernador de Valencia. El gobernador ha estimado en un sentido como completo y perfecto su trabajo, y el Gobierno ha creído que todavía le faltaba algo para tener esa condicion de perfectibilidad, y esta diferencia de apreciacion no entraña, como sabe muy bien S. S., un desacuerdo entre un representante del Poder central y el Gobierno. Claro es que el criterio del Gobierno es el que viene en último término á prevalecer, y tengo la seguridad que este criterio será el que prevalezca, con la aquiescencia y con la cooperacion del digno gobernador de Valencia.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Hace dos dias hubiera dirigido una excitacion al Sr. Ministro de Ultramar respecto á graves asuntos que se refieren al Archipiélago Filipino, y hoy pensaba ampliarla; pero en vista de que el Sr. Ministro de Ultramar se halla enfermo, y en vista tambien de que se relacionan mis indicaciones con algo que afecta al Sr. Ministro de la Gobernacion, desearia que S. S., puesto que está presente, se sirviera decirme lo que hay sobre las noticias que publican algunos telegramas de la prensa de Madrid, recibidos de Barcelona, acerca de una conspiracion que se dice haberse descubierto en aquella capital contra nuestro dominio en las islas Filipinas.

Yo no hubiera dado entero crédito, ni lo doy en este momento, á las noticias graves que sobre este asunto han circulado; pero ya hoy no tengo duda de que el hecho existe, si bien no reviste la extrema gravedad con que lo presentaron los periódicos en el primer momento; pero tiene la suficiente y aun sobrada para que el Gobierno tome aquellas medidas que considere necesarias y sean aplicables al caso.

Por hoy me limito á indicar ésta al Gobierno, suplicándole tenga muy en cuenta lo peligrosas que son ciertas reformas en aquel Archipiélago, reformas que parece son las que han servido de base á la publicacion de un escrito y algunas proclamas en un sentido no solo antinacional, sino tambien contrario á ciertas instituciones respetabilísimas de aquel país.

Yo no creo que estas reformas sean la única causa determinante de esos escritos, sino que más bien se toman como pretexto; pero sean pretextos ó no lo sean, el Gobierno debe tener en cuenta que los que esto hacen suelen ser los que no se hallan á bien con nuestro dominio en las islas Filipinas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto, Sres. Diputados, para tranquilizar á mi amigo particular Sr. Pando.

Efectivamente, en Barcelona se han encontrado documentos que, al parecer, contienen ciertas censuras á la política que el Gobierno desarrolla en las islas Filipinas; escritos que pueden prestarse en algunos puntos á interpretaciones acerca de si tenian ó no por objeto inducir á la separacion del Archipiélago de los dominios españoles.

La cosa no ha tenido importancia, por más que el Gobierno se la da siempre á estos trabajos, y con efecto ha tratado de averiguar lo que hubiese sobre

el particular. Por otra parte, y en vista de esas noticias, el Ministro que tiene la honra de hablar al Congreso se ha dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, que desgraciadamente se encuentra hoy enfermo y no ha podido venir á esta Cámara, llamándole la atencion sobre lo que sucede en Barcelona; pero noticias posteriores que el Gobierno ha recibido de sus representantes en aquella provincia quitan toda importancia al hecho. La misma actitud que ha tomado la colonia filipina residente en la capital del Principado, es una de las mayores garantías de que no han encontrado esas proclamas eco de ningun género en aquella parte de poblacion que más se interesa por aquel país.

Esté, pues, S. S. tranquilo, porque, en realidad, no hay verdadero motivo de alarma; pero como en estas cosas no pueden nunca darse seguridades completas, el Gobierno ha puesto mano en el asunto y tiene la satisfaccion de decir á la Cámara que lo que ha pasado no tiene gravedad de ninguna especie. Si esto se relaciona ó no con medidas que el Gobierno proyecte para la mejor administracion de las islas Filipinas, este, señores, es punto del que no debo ocuparme; pero sí debo protestar de que bajo ningun concepto las medidas del Gobierno, inspiradas solo en el bien público, puedan dar motivo jamás á ningun género de peligros para la existencia de nuestra dominacion en aquelr Archipiélago.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: He de rectificar muy brevemente, empezando por dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por haber llevado la tranquilidad, no solo á mi ánimo, sino al de todos los que pudieran estar en igual caso, sin embargo de que no me ha tranquilizado por completo; y dentro de los términos de la ratificacion he de decir á S. S. por qué no estoy del todo tranquilo.

Yo no me referia, y creí haberme expresado bien claramente, á que hubiera dado motivos el Gobierno para que se llegase á ese extremo, sino que ya, escarmentado por mí mismo, por lo que he podido apreciar, temo siempre que á esos extremos pueda llegarse con cualquier pretexto. No hace muchos años se tomaron por pretexto acontecimientos de aquí, de la Península, y con la propia significacion que tuvieron en Madrid se verificaron en otra parte, y aquello nos ha costado bastantes años de guerra.

Yo solo suplico al Gobierno, por si en esto no estoy equivocado, que se mire mucho en lo que pueda hacer respecto á Filipinas, por si acaso se tomara por pretexto algun acto del Gobierno para hacer ver que no se pretende ir más allá y se intente, sin embargo, hacerlo, aprovechándose de la tranquilidad del Gobierno, que cree se le apoya, para hacer precisamente lo contrario.

Nada más tengo que rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo hago justicia á los nobles y patrióticos sentimientos que han inspirado las excitaciones de mi digno amigo el señor general Pando. Yo ya sé que á esos móviles responden todos los Sres. Diputados y representantes del país; ¿cómo no? pero yo he de hacer una indicacion, que significa como una protesta, no contra lo que aquí pasa, que no hay ningun motivo para protestar, sino contra lo que por fuera se hace y se dice. A cada momento estoy viendo noticias de perturbaciones, ó de peligros de perturbaciones del órden público, en Cuba, en Filipinas y hasta en la Península.

No he de entrar ahora á debatir los móviles á que estas noticias obedecen; pero sí he de consignar que ni en una ni en otra region, ni en ninguna parte, en suma, hay el menor motivo que pueda significar que corren ni el más ligero peligro la integridad de la Patria, la paz, ni el órden público. Si tal vez, y vuelvo á decir, fuera de aquí, no aquí, se buscan motivos para influir en la opinion y perturbarla, induciéndola á la realizacion de fines que no tienen nada de patrióticos, sino mucho de censurables, y siempre proyectados contra los intereses de España, será por intereses de otra índole, será por intereses de un juego que, despues de todo, habia de significar una triste ganancia para aquellos que la obtuvieran á costa de los intereses y de la honra del país.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Estoy completamente conforme con el Sr. Ministro de la Gobernacion en la mayor parte de lo que ha dicho, y puede atestiguarlo un hecho de hace muy pocos dias, referente á la Habana, que á mí me pareció no era posible, ni mucho menos, la forma en que se anunciaba por telégrafo el hecho gravísimo á que me refiero, y por esta seguridad nada dije acerca de él, porque suponia, y con razon, y la prueba de ello es que no ha resultado cierto, que eso no podia suceder allí, conociendo lo poco que conozco aquel país; pero le suplico al Gobierno que, atendiendo la excitacion que le he dirigido, si es que algo puede valer en su ánimo, no tenga tanta confianza respecto á lo que pueda suceder en Filipinas, que es de lo que se trata ahora.

Y he de terminar suplicando al Gobierno de nuevo, pues ya lo he hecho otras veces, que dé al capitan general de aquellas islas, que será indudablemente de su confianza, y para mí lo es en alto grado, no solo el apoyo y atencion que se le ha dado hasta ahora, sino mucho más por si lo necesita.»

El Sr. **PRESIDENTE**. Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Romero Robledo y otros, concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrrez de la Vega tiene la palabra, como uno de los firmantes, para apoyar la proposicion.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados.

En la legislatura última votaron las Córtes una ley de amnistía sobre delitos electorales, cuyas deficiencias se pusieron de manifiesto muy pronto al tener ocasion los tribunales de aplicar dicha ley. Resulta que, efecto sin duda de la precipitacion con que la ley se discutió y votó, tiene contradicciones de tal índole que, mientras beneficia á unos, no hace extensivo igual beneficio á otros que en iguales con-

diciones que aquéllos se encuentran, y resulta de esa misma ley un privilegio para unos delincuentes y ninguna gracia, que de la misma manera debia reflejarse, para los que en igualdad de condiciones se encuentran.

A que desaparezcan estas desigualdades y á que la gracia se reparta por igual entre aquellos que en las mismas condiciones se hallen, tiende esta proposicion, que es una aclaracion de la ley que las Córtes votaron y que, como ha visto el Sr. Ministro de la Gobernacion, viene firmada por indivíduos de casi todos los lados de la Cámara. Es, por consiguiente, una aclaracion de la ley que las Córtes aprobaron, pidiendo que se interprete en el sentido de que el beneficio sea igual para los que en condiciones análogas se encuentren.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, dando á la proposicion que acaba de apoyar mi particular amigo el Sr. Gutierrez de la Vega el carácter que S. S. acaba de expresar, tendiéndose con ella á corregir defectos en que pudiera haber incurrido por la ley á que S. S. se ha referido, y de cuya interpretacion extensiva se trata, y teniendo en cuenta tambien, por otra parte, las respetables firmas de los Sres. Diputados de diversos grupos de esta Cámara, que apoyan esta proposicion, el Gobierno no tiene inconveniente, antes por el contrario, ruega á sus amigos que se sirvan tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): La proposicion de ley pasará á las Seciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual*; Diario *número 62, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 11 de idem, y* Diario *número 66, sesion del 12 de idem.*)

El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Enemigo como soy de molestar la atencion de Cámara, y no teniendo, por otra parte, condiciones ni títulos para hacerlo, me habia propuesto no tomar parte en este debate despues de las pocas palabras que tuve la honra de dirigir á la Cámara en contestacion á las del Sr. Azcárate. Unas palabras del Sr. Conde de Toreno, y algunas frases del Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, me hicieron pedir la palabra; y no contento con pedirla, fuí á suplicar al Sr. Presidente que me hiciera el favor de permitirme pronunciar dos palabras antes de terminar aquella sesion.

Las razones que la Mesa haya tenido, y que yo respeto, para dejar pasar tres dias sin concederme la palabra á fin de contestar al Sr. Cánovas del Castillo, me obligan á hablar hoy, y la Cámara juzgará, y el pueblo de Madrid juzgará tambien, si necesita un hombre tres dias para contestar á palabras que reclaman contestacion inmediata.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Aunque la forma con que S. S. ha censurado á la Mesa ha sido tan cortés como S. S. acostumbra, se ve, sin embargo, en el caso de manifestar á S. S. que así como en las interpelaciones y en los proyectos de ley se observa un turno riguroso para conceder la palabra á quien antes la ha pedido, cuando se trata de alusiones, rectificaciones, etc., siempre ha sido costumbre que la Mesa tenga una prudente libertad para conceder la palabra, á fin de no involucrar las discusiones con los incidentes que en ellas pueden ocurrir.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Sin duda por mi falta de palabra, ó por mi mala manera de expresarme, no ha debido llegar á la Mesa lo que yo he querido decir. He dicho que la Mesa habrá tenido razones para ello y que yo las respeto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Por eso la Mesa le ha dicho á S. S. que S. S. le ha dirigido una especie de cargo, aunque envuelto en la forma cortés que S. S. acostumbra á hacerlo. Puede continuar S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Retiro todo el cargo que pueda haber, y lo dicho, dicho.

Y ahora, para no equivocarme, voy á decir, tomándolo del *Diario de las Sesiones*, lo que pasó en la sesion á que me refiero. Discutíanse por el Sr. Conde de Toreno, contestando al Sr. Villasante, ciertos hechos, porque aquí parece que tiene todo el mundo derecho á atacar sin consentir que le ataquen, cuando el que ataca tiene que poner el florete en guardia para recibir la contestacion. Hablaba el Sr. Conde de Toreno sobre cierta expropiacion á una persona cuyo nombre todos sabemos ya, y decia que hacía poco tiempo se habia resuelto. A esto contesté yo que databa del año 63. Y el Sr. Cánovas del Castillo, interrumpiendo, dijo: «Hasta que el Sr. Abascal lo ha movido.» Y yo que tenía conciencia de que ni el Sr. Abascal ni ningun otro concejal habia movido el expediente, dije sin intencion de ofender á nadie, sencillamente, como acostumbro, estas palabras: «Hasta que S. S. ha sido pariente de esa persona.» Yo creo que aquí no habia ofensa para nadie, porque es un hecho histórico, y sin embargo, el Sr. Cánovas replicó: «Quien haya dicho eso, debe saber que falta á la verdad.»

Ahora vamos á ver quién falta á la verdad, y siento que no se halle presente el Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Conde Toreno*: Va á llegar dentro de un momento.—*El Sr. Cánovas del Castillo entra en el salon.*) Me alegro que éntre el Sr. Cánovas del Castillo, á quien yo respeto y considero como se merece. ¿Sabe el Sr. Cánovas del Castillo si en asuntos de expropiacion he intervenido yo alguna vez con álguien, para que yo tenga obligacion de saber quién los recomienda? Yo suplico á S. S., á todos los indivíduos del partido conservador y á todos los que aquí están que sepan algo de estas cosas, que contesten si ó no, porque para decir que se falta á la verdad es necesario decir quién recomendaba los expedientes y quién intervenia en ellos; luego el que podia faltar á la verdad, si no sabía lo otro, era D. Antonio Cánovas del Castillo dirigiéndome aquella frase. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.) El hecho de que se incoó este expediente el año 63 y se concluyó el 88, es un

hecho natural que todo el mundo hemos visto y que yo no vengo á discutir; yo vengo á discutir palabras aquí donde se dijeron.

Dejo aparte esta cuestion personal del Sr. Cánovas del Castillo y mia, que no interesa á la Cámara, pero que conviene quede bien sentado el hecho, y voy ahora á contestar á lo que dijo el Sr. Conde de Toreno respecto á la gestion del Municipio.

Señores, con gusto oí al Sr. Conde de Toreno cuando decia: «Señores Diputados, lo que ha dicho el Sr. Azcárate y lo que han dicho los demás, es poco para lo que nosotros hemos visto.» Y entonces, con satisfaccion, porque á mí me gusta que se depuren los hechos, decia yo: «Ya tenemos aquí el delito y el delincuente;» porque no creía que un hombre de la experiencia, del talento, de la inteligencia y condiciones del Sr. Conde de Toreno, hiciese esos argumentos sin una razon poderosa para justificar los hechos. De manera que con satisfaccion, repito, decia yo: ahora vamos á ver ese *mucho*. Pues venga ese *mucho*. Se han jubilado veintitantos empleados, decia el señor Conde de Toreno, desde 1885 á 1887, porque todavía le dolia sin duda la estocada de las elecciones de la coalicion y queria devolverla; y sin ofender á nadie, y hablando políticamente, le diré: ¿no tenía valor S. S. para atacar entonces de frente á los Ministros que fueron concejales y que ahí estaban para responderle? Ni una palabra siquiera de lo que dijo el señor Conde de Toreno alcanzaba al Ayuntamiento del 87, al que fuimos varios de los que estamos sentados en estos bancos.

Pero insistia S. S. diciendo que aceptaba lo de la jubilacion del Sr. Dicenta, de su señora y sus hijos; y á mí no me gana el Sr. Conde de Toreno cuando se trata de hacer el bien, y yo, si hubiera estado en aquella época en el Ayuntamiento, las hubiera aprobado.

¿Cómo he de ver con disgusto que unos cuantos pobres empleados en consumos y en policía urbana, que tienen 4 y 6 reales, y algo menos, cobren para no morirse de hambre una jubilacion que les evite el ir á San Bernardino, al viaducto ó la puerta de una iglesia? Esto asustó, sin duda, á S. S., y yo entonces me quedé parado diciendo: ¡qué hombres políticos tenemos, y de qué se asustan estos hombres políticos!

Pero no bastaba eso. El Sr. Conde de Toreno decia: «yo he tenido un ex pediente de veintitantos tomos,» expediente que yo creo, sin ofenderle, que no habrá leído el Sr. Conde de Toreno, porque son muchos tomos para leídos por un Ministro. (*Risas.*) Y añadia S. S.: yo no me he asustado de ese expediente, y me he asustado de unos expedientes reducidos á unos cuantos papelitos. Y yo creo que tenía razon el señor Conde de Toreno, y mucha razon, porque un expediente de veintitantos tomos, que quizá iria encuadernado con lujo y perfumado, y quizá llevado por algun amigo de guante blanco y frac, asusta menos que los expedientes relativos á unos cuantos infelices que han estado veintitantos años en la esquina de una calle, quizá guardándole su casa, ó en un fielato exponiendo constantemente su vida en las refriegas con los matuteros; asusta eso mucho menos que lo otro. Pero no bastaba esto; habia otra cosa mayor que habian ido á salvar los concejales de Real órden, que por cierto, si no llegan á tiempo, yo creo que retiran sus representantes las Naciones amigas y nos quedamos aquí, en un rincon de Europa, como pájaro sin nido. (*Risas.*) Todavía llegamos á tiempo para otras cosas, decia S. S.; me parece que estoy diciendo sus palabras. (*El Sr. Conde de Peña-Ramino pide la palabra.*) ¿Qué será esto, me preguntaba yo, para lo que han llegado tan á tiempo los concejales de Real órden? ¿Peligraria la Monarquía y la dinastía? ¿Peligraria la Patria? Cuando yo oía decir que se habia concedido derecho de jubilacion á un matarife, como los viejos servimos para algo, dije: matarife, derecho, historia, antecedentes... ya sé quién es: ¡jubilar á Francisco Muñoz Pucheta! ¿Puede tolerar eso el mundo civilizado? ¿Qué harian en sus tumbas los Narvaez, los Chicos y los Pocitos? Saldrian á pedir cuentas al señor Conde de Toreno, sin cuya intervencion, sin duda, podrian haber peligrado las instituciones del país. ¿Es serio, Sr. Conde de Toreno, no habiéndose dicho aquí una palabra del 77 al 79, es serio que haga eso el segundo jefe, segun dicen, que yo no he de negar la categoría á nadie, el segundo jefe del partido conservador, del partido del órden?

Yo, señores, tenía el propósito de no hablar; pero ya que se nos obliga, vamos á hablar todos. El señor Conde de Toreno es un hombre de talento, de moralidad, de... (autorizo á los taquígrafos para que pongan hasta la exageracion todas las buenas condiciones y cualidades que yo reconozco en el Sr. Conde de Toreno, porque no he de regatear nada). Pero pasa muchas veces que los hombres tienen desgracia, como lo prueban los siguientes datos: siendo S. S. alcalde de Madrid en 1875, la recaudacion de consumos ascendió á 15.027.000 pesetas; y en tiempo de gente de esa que se trata con matarifes, de esa insignificancia, esos á quienes eligen los colegios sin saber por qué, recaudan 21.270.000 pesetas; es decir, 6.250.000 pesetas más. Su señoría pertenece al Ayuntamiento y puede comprobar estas cifras. (*El Sr. Conde de Toreno*: Las doy por buenas.) No hay más remedio. (*Risas.*) Yo sentiré haber molestado á nadie, porque respeto á todo el mundo; pero no me he de sentar sin decir dos palabras, prescindiendo de todo lo que sea personal, porque ni yo quiero ni vengo aquí á ofender á nadie particularmente.

¡Suplentes de concejales suspendidos, segun os calificó el Sr. Conde de Toreno! yo he sido, aunque inmerecidamente, el jefe de esa eleccion como vicepresidente del Comité provincial; aquí hay concejales elegidos, y ellos pueden decir si honrándome, no ya solo con su amistad, sino con la de sus padres, les he hablado una sola palabra ni antes ni despues de la eleccion.

Los electores han elegido los que han creído mejores, con verdadera independencia; que así es como obran los liberales, que así es como obra el vicepresidente del Comité provincial de Madrid, y así lo dice á los que están en esta Cámara y á los que están fuera de ella.

Con banderas y no con palos, que yo no sé si hay ó no palos que tengan que aguantar velas, yo he estado en el Ayuntamiento y seguiré estando hasta que á cualquiera le dé la gana de hacer lo que no ha debido hacerse con mis compañeros, y luego diré: yo he estado y seguiré estando en él entre personas dignas y decentes.

Por razones que no he de decir aquí, falté unos meses á la corporacion; pero cuando comenzó á hablarse de las cuestiones municipales, fuí á mezclar-

me con los que la componian, con los hombres que antes, entonces y ahora he creído dignos y decentes, sin hacer excepcion alguna y sin pedir que cada palo aguante su vela.

Y ahora tengo que rectificar á un Sr. Diputado que ha pedido aquí el juez, diciéndole que yo he sido el primero que ha pedido aquí que el Gobierno quedara á un lado y que entendieran en el asunto los tribunales, no para suspender en monton 30 ó 40 concejales, sin saber si hay alguno culpable, sino examinando los actos de las Comisiones ó de la corporacion y procesando á quien haya firmado los dictámenes ó los acuerdos.

Y ahora me dirijo al Sr. Conde de Toreno, diciéndole que el Ayuntamiento creia obraba con razon y con justicia al recompensar los servicios de esos infelices; pero hasta los que no hemos aprobado esos acuerdos estamos dispuestos, si es necesario, á reintegrar lo que hayan cobrado por jubilacion esos individuos; porque, aunque no somos ricos, aun tenemos lo bastante para reintegrar esas cantidades.

Y pidiendo perdon á todos, y suplicándoles no vean en cuanto yo he dicho ataque alguno personal, y pidiendo perdon á la Mesa si alguna palabra mia la ha molestado, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Verdaderamente, Sres. Diputados, me sorprende á mí propio el encontrarme interviniendo en este debate.

Si yo hubiera tenido el más mínimo deseo de intervenir en él, por cierto que no me han faltado ocasiones de hacerlo; porque no creo hacer ninguna suposicion aventurada y que no esté en el ánimo de todos, al decir que mi posicion política es la causa de que ese propietario extranjero, totalmente ajeno, por tanto, á las luchas políticas del país, que á la fuerza ha sido expropiado de sus terrenos, y que con generosa candidez se ha expuesto á que se le pague mal ó nunca, puesto que no ha de acudir, como el digno general Sr. Cassola no ha querido acudir tampoco, á los medios que, al parecer, se necesitan para eso, se le traiga y se le lleve sin embargo, diciendo un sinnúmero de inexactitudes que mi querido amigo el digno Sr. Conde de Toreno, mucho más enterado que yo de esas cosas, que no lo estaba ni poco ni mucho, ha podido refutar completamente. A mí me basta la explicacion del digno Sr. Conde de Toreno, que en esto cumplió un mero deber de justicia, aunque yo se lo agradezco grandemente, como sin duda se lo agradecerá tambien la persona en cuyo favor hizo uso de la palabra.

Todo esto lo digo tan solo para hacer comprender más y más mi poco deseo de tomar parte en este debate. Si no la habia tomado, necesitáralo ó no, para defender al propietario extranjero aludido de un ataque á todas luces injusto é inconcebible, ¿cómo habia de tomarla en estos momentos, si no fuera por la alusion directa del Sr. Luna, que me imposibilita de todo punto á guardar silencio?

El Sr. Martinez Luna se ha colocado en una posicion muy singular esta tarde; cuando yo le oía, llegué á pensar que no le habia oído bien ó que yo no recordaba los hechos, sin duda porque el Sr. Diputado á quien en este instante aludo no se habia tomado el trabajo de leer y examinar mis propias palabras; porque aquí lo que ha pasado es lo siguiente, segun el *Diario de Sesiones*, que naturalmente leo ahora por primera vez.

Habia hablado un Sr. Diputado como le habia parecido bien, de la expropiacion de los terrenos á que antes he aludido; contestábale mi digno amigo el señor Conde de Toreno, y el Sr. Martinez Luna, sin que nadie le provocara á ello, de la manera más voluntaria del mundo, creyendo que realizaba uno de esos actos de partido á que tan aficionado es S. S., y que con tanta frecuencia tenemos aquí la satisfaccion de oirle, el Sr. Martinez Luna dijo, dirigiéndose, no sé si al Sr. Conde de Toreno ó al Sr. Diputado á quien el Sr. Conde de Toreno contestaba, cosa que importa poco; el Sr. Martinez Luna, interrumpiendo, dijo estas palabras textuales: «Recuerde S. S. que el expediente estaba en el Ayuntamiento desde 1863 y no se ha removido por nadie hasta hace poco tiempo.»

Por supuesto que el Sr. Conde de Toreno, que conocia bien el asunto, destruyó esta inexactitud inmediatamente, dando á conocer al Congreso que con efecto este asunto habia sido objeto de un nuevo expediente despues. Pero, en fin, sea como quiera, el señor Martinez Luna hizo la indicacion de que nadie habia removido ese expediente desde 1863, pero que hace poco tiempo habia habido álguien que lo habia removido. (*El Sr. Martinez Luna*: Eso lo encontrará S. S. ahí, pero yo no lo he dicho.) Voy á volver á leerlo: «Recuerde S. S. que ese expediente estaba en el Ayuntamiento desde 1863, y no se ha removido por nadie hasta hace poco tiempo.» (*El Sr. Martinez Luna*: Si me permite S. S. que siga leyendo...) Todo lo que quiera S. S. Puede seguir leyendo. (*El Sr. Martinez Luna*: No; S. S.) Naturalmente, al ver que se hablaba de que álguien habia removido eso, y al considerar la manera como habia venido aquí este asunto y como se trataba de él, creí que no debia callarme del todo y dije únicamente lo que era la verdad, y fué lo que sigue: «hasta que el Sr. Abascal lo ha movido.»

En efecto, así como no me parece que en el Ayuntamiento disuelto conocia más que á dos personas por pertenecer al partido conservador, y al Sr. Martinez Luna poquísimo, he tenido yo, y no he de negarlo en este instante, por lo mismo que me parece que hay aquí cierta tendencia á negar los hechos, he tenido yo, en medio de la total diferencia de nuestras respectivas opiniones, muy buenas relaciones personales con el Sr. Abascal, y por eso yo sabía que el señor Abascal tenía, muchísimo tiempo antes de que se resolviera este asunto, la idea de prolongar la calle de Serrano hasta el palacio construído para las Exposiciones. Afirmo, y esto lo sé de ciencia cierta, que ese era un proyecto antiguo de mejora de Madrid, ideado por el Sr. Abascal. Por tanto, no tuve inconveniente en citar este nombre, y dije: sí; el Sr. Abascal ha movido los expedientes de expropiacion necesaria para llevar á cabo su pensamiento de dar por término á la calle de Serrano el palacio de la Exposicion. Esto significaba mi interrupcion.

Por supuesto que ya se ha dicho aquí que el pensamiento del alcalde Sr. Abascal habia ido tan adelante, que un año antes de que se iniciara la expropiacion á que se referia el debate, en aquel momento, habia expropiado un gran pedazo de terreno del lado de allá, que suponia necesariamente la expropiacion del terreno de que se trata. Hasta este punto era el pensamiento del Sr. Abascal. Por supuesto, hubo esta diferencia: que el propietario de los terrenos ex-

propiados á la parte de allá del jardin últimamente expropiado, en uso de su derecho, pidió y cobró la cantidad estipulada antes de que nadie penetrara en sus terrenos, y aun cuando era indudable que en mucho tiempo no podria nadie penetrar, como todavía no ha penetrado.

En cuanto al otro propietario, tuvo, como he dicho antes, la candidez generosa de entregar su terreno por la suma de 15.000 pesetas, y dejar el resto de la cantidad entregada á las eventualidades del porvenir. Yo confieso por mi parte que si como nadie me consultó, ni tenía por qué consultarme acerca de este particular, me hubieran consultado el uno como el otro propietario, lo primero que les hubiera dicho y aconsejado, teniendo en cuenta las circunstancias económicas del Ayuntamiento de Madrid, es, que acudieran á todos los medios legales para resistir la ocupacion de su terreno hasta que el último maravedí se les hubiera pagado. Pero en fin, no fuí yo consejero en aquel asunto; no pude dar este consejo verdaderamente útil y conveniente, y el propietario á quien yo más particularmente aludo, no quiso seguir el ejemplo discreto que le habia dado el otro propietario, muchísimo más allá, en tierras de labor todavía.

Explico, pues, la interrupcion; interrupcion que no pude menos de hacer por si de cerca ó de lejos habia alguna alusion á mi persona y se queria significar que yo, como Diputado conservador, hubiera movido este expediente; porque por algo se hablaba de ese expediente aquí, y se empeñaba sobre este asunto una especie de contienda con el partido conservador.

Por esto, pues, y porque si no era para molestarme ó mortificarme en algo, si se creía que eso podia molestarme, no se encontraba razon alguna para la cita del expediente, debí apresurarme á hacer una protesta, y la hice en los términos que acabo de leer, diciendo que eso lo movió el Sr. Abascal. ¿Qué contestó á esto el Sr. Martinez Luna? Voy á leer las palabras textuales, porque quiero ser minucioso hasta el extremo: «Hasta que el Sr. Abascal lo ha movido,» habia yo dicho, y el Sr. Martinez Luna contestó: «Hasta que S. S. ha sido pariente de esa persona.»

Francamente, era esta una alusion demasiado grave. Es posible que el Sr. Martinez Luna en aquel momento, dejándose llevar de la improvisacion, no meditara bien el alcance que para mí habian de tener estas palabras; es posible, porque el tono general de sus palabras de hoy, y fuera del punto de que despues me ocuparé, la templanza con que ha hablado, parecen indicar que no tenía en aquel instante el propósito de ofenderme. Pero, señores, á vuestra imparcialidad me entrego con toda franqueza y sin querer exagerar esto, que á mí nada me importa: decirme á mí que esa expropiacion no se habia ultimado hasta que yo habia emparentado con el propietario, ¿no era decir claramente que yo era el que lo habia movido, que se habia hecho por mi causa y por ser el propietario pariente mio, que se habia podido hacer una injusticia, y que esa injusticia se debia á mi posicion política? Porque esto, y no otra cosa, queria decir esa interrupcion, sin duda poco meditada, pues no puedo creer, y hasta en este momento se me resiste, que el Sr. Martinez Luna, con toda deliberacion, me hubiera dirigido una ofensa tan grave.

Entonces yo, que no queria entrar en el debate, como antes he indicado, debí tomar la posicion que me correspondia y dije las palabras que ahora voy á leer: «Quien haya dicho eso, debe saber que falta á la verdad, no en el parentesco, sino en la alusion de que yo, ni próxima ni remotamente, haya intervenido en nada de eso; y el Sr. Abascal es bastante caballero para tomar la responsabilidad administrativa de eso en cumplimiento de su deber, y para decir y declarar que jamás he tenido yo la más pequeña intervencion en ese asunto.» Ya he dicho antes por qué cité al Sr. Abascal; porque sabía que la idea de la prolongacion de la calle de Serrano era idea del Sr. Abascal, una idea que públicamente exponia, una idea de mejora de Madrid, una idea que era en sí misma lícita.

Yo lo sabía, y por eso apelé al Sr. Abascal, porque nadie mejor que él podia decir si era suya la idea de prolongar la calle de Serrano; nadie mejor que el Sr. Abascal sabe si se debe esa idea á su iniciativa, cuando ha llegado á expropiar terrenos que están más allá del jardin; y nadie mejor que el Sr. Abascal puede saber si se debe á su iniciativa la idea de expropiar terrenos que están más acá.

Pero, en fin, lo que llama la atencion del Sr. Martinez Luna, y yo creo que con falta de justicia, es que yo me levantara á declarar que, quien quiera dijera eso, faltaria á la verdad, y faltaria á la verdad quien quiera que eso afirmara. Pues no tenía para qué decir más; pero tampoco podia decir menos.

Despues, en las varias interrupciones entre unos y otros, el Sr. Martinez Luna declaró que él no estaba inconveniente cuado estaba en lo justo; es decir, que estaba en lo justo al suponer que el Sr. Abascal habia resuelto la prolongacion de la calle de Serrano años antes, porque yo podia ser entonces pariente de la persona aludida; que estaba en lo justo suponiendo que se habian expropiado terrenos que estaban más allá del que se trata porque yo era pariente de la propia persona, y que si yo no hubiera tenido semejante parentesco, ni el Sr. Abascal hubiera pensado en la prolongacion de la calle de Serrano, ni hubiera expropiado terrrenos que están más allá de aquel cuya expropiacion nos ocupa. Esto es lo que al señor Martinez Luna le parece justo. (*El Sr. Martinez Luna*: Lo que me parece justo lo sé yo.) Aquí no se trata de adicionar nada; aquí se trata de haber oído palabras terminantes; de haber oído, en suma, que S. S. ha expuesto una cosa que yo sabía que no era verdad; una cosa que S. S. no sabía ni podia saber; es decir, que la prolongacion de la calle de Serrano y la expropiacion de ese terreno se habia llevado á cabo por mi parentesco.

Este hecho, notoriamente falso, no lo sabía S. S., y sin embargo, lo afirmó sin saberlo. Por esto digo que aquí no se trata de ningun género de adivinacion; y S. S., aun despues de ese primer arranque y de haberme oído protestar en los términos en que necesariamente tenía que hacerlo, declarando que faltaria á la verdad quien quiera que eso dijera, todavía se confirmó en su juicio diciendo que él creía que lo que habia dicho era justo. Es decir, que era justo decirme á mí una cosa que S. S. no sabía y que no podia saber, porque era absolutamente falsa, relacionando mi parentesco con un hecho administrativo de iniciativa de un alcalde, consumado ya en gran parte, y en el cual yo nada, absolutamente nada tenía que ver. Entonces, lo confieso, hubiera podido mostrarme más molesto que antes, hubiera podido protestar, y

protestar sin que á nadie se le pudiera ocurrir que yo faltara en nada á la verdad, puesto que no se trataba más que de negar una cosa que no lo era, y negando lo que no era verdad no podia yo, ni de cerca ni de lejos, faltar á esa verdad. En mi simple negativa no habia más que la negacion de una suposicion falsa é infundada.

Pero, en fin, quizá, ya que no pedí la palabra, debiera haberme incomodado más; pero me pareció ya tan extraordinario, Sres. Diputados, lo que hacía y decia el Sr. Martinez Luna, que entonces ya no se me ocurrió más que decirle: eso es absurdo. Era lo ménos que podia decir; era lo más blando, lo más suave, lo más considerado que podia decir delante de un hecho de esa naturaleza, al ver que todavía pretendia que lo que habia dicho era justo. Es decir, que era justa una suposicion en nada fundada, sobre un hecho que ignoraba y que tenía que ignorar, y entonces yo dije para mí: pues, señor, en este momento el señor Martinez Luna es presa de una obcecacion que le lleva al absurdo; no quiero enfadarme más; me dedicaré á reir. Esto es lo que ha pasado, como se habrá visto por el texto que acabo de leer y como presenció todo el Congreso. Si el Sr. Martinez Luna tuviera razon en lo que dijo, así como no tenía ninguna, ni motivo ni pretexto para decirlo, todavía el cargo no sería al propietario, ni sería siquiera á mí; sería á un alcalde y á un Ayuntamiento tal, que simplemente porque yo soy hombre político y tengo cierta especie de posicion política, puedo determinar obras y expropiaciones de esa consideracion y pagarlas más de lo que, segun el parecer de un Sr. Diputado, se pudieran y debieran pagar. ¿Qué alcalde sería ese, qué Ayuntamiento sería ese que porque haya aquí sentado un adversario político, sin más motivo que ese, decretan obras de la importancia de la obra de que se trata, dispuestos nada menos que á llevar hasta el palacio de la Exposicion la calle de Serrano, pagan anticipadamente 350.000 pesetas al contado, y luego se comprometen á pagar una cantidad más considerable? ¡Qué alcalde y qué Ayuntamiento!

Yo observo que aquí no hay inconveniente ninguno en citar nombres propios de ciertas personalidades tratándose de estas cosas; pues, por lo visto, esto nada importa á ciertas personas, segun se ve; y con decir cada vez que resulta un cargo de esta especie: «que ese palo aguante esa vela; yo aunque sea concejal, y concejal importante, aunque en el Ayuntamiento tenga influencia, aunque tenga el deber de velar allí por los intereses públicos, yo en eso nada tengo que ver;» con este sistema de defensa, ¿qué le ha de importar á nadie dirigir cargos de esta naturaleza? Lo que yo digo es, que si el Sr. Abascal, que no pensó seguramente en complacerme, ni tenía para qué; pero que si el Sr. Abascal y la Comision de ensanche, y el Ayuntamiento entero, por consideracion á mi persona, como ha supuesto el Sr. Martinez Luna, hubiera entrado en una obra de esa importancia, hubiera impuesto gastos tamaños al Ayuntamiento y hubiera pagado las expropiaciones de que se trata, yo consideraria esto como un acto de indignidad y de infamia, aunque cien veces se hubiera hecho con el propósito de agradarme. No; yo no necesito que nadie me halague con esas cosas; felizmente, con cosas de esa índole á que se alude, nadie ha tratado de complacerme jamás.

En otras cosas de índole distinta se ha podido pensar alguna vez por mis adversarios políticos que me complacian, y ellos saben bien que ni directa ni indirectamente, ni de cerca ni de lejos, he intervenido en ellas, y que luego me he vedado á mí mismo hasta de la satisfaccion de darles las gracias.

No; la política impone muy severos deberes, y cuando se está aquí enfrente de un Gobierno y se le combate todos los dias, no se está para esperar que se le complazca; si alguna vez hay álguien que tiene actos de generosidad ó de cortesía, mejor para él; pero ya he dicho antes, y repito ahora, que yo no me he considerado jamás, ni en el caso de agradecer.

Yo protesto, pues, en nombre del Ayuntamiento mismo, que al parecer no tiene quien le defienda; yo protesto contra esa suposicion verdaderamente injusta y absurda. Por todo género de motivos se ha podido pensar en prolongar la calle; por toda clase de motivos se han podido decretar esas expropiaciones, menos por uno: por el de complacerme á mí y por tener la más remota esperanza de que yo lo agradezca.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: No he de recoger una palabra de las que tuve el honor de decir el martes, ni de las que he tenido el honor de decir hoy. No he creido nunca, ni lo podia presumir, que á las condiciones que adornan al jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, reuniese la de adivino, reuniese la de jefe supremo de la ciencia, para inventar los conceptos que no tengo ni aun en mi mente, y las historias que él quiera contar, porque lo que yo digo lo digo yo, y lo que S. S. inventa lo inventa S. S.

Pedro Martinez Luna decia en la sesion del martes: «recuerde S. S. que el expediente estaba en el Ayuntamiento desde 1863, y no se ha removido por nadie hasta hace poco tiempo.» El Sr. Cánovas del Castillo contestó: «Hasta que el Sr. Abascal lo ha movido.»

¿Ha sido el Sr. Abascal quien lo ha movido, cuando vino una exposicion del dueño del terreno pidiendo la tira de cuerdas? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y eso qué tiene que ver?) La tira de cuerdas, ¿qué quiere decir, más que la expropiacion? ¿Y qué tenía que ver el Sr. Abascal con este expediente para moverlo? Yo contesté á S. S. en aquel momento: «Hasta que S. S. ha sido pariente de esa persona.»

Esto lo decia yo porque hace veintisiete años que está ese expediente en el Ayuntamiento, y no se ha resuelto hasta ese hecho fausto para S. S. y para la familia.

Yo entiendo que muy bien podia el propietario conocer el proyecto del Sr. Abascal y comunicarlo á S. S.; porque, aunque yo no estoy en las cosas de la familia, entre padres é hijos... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sí; pero cuando no es verdad, no es verdad.—*El Sr. Espinosa*: Pero debia estar S. S. en los expedientes del Ayuntamiento.) Creía yo que el Sr. Cánovas del Castillo y el Sr. Conde de Toreno eran bastante para defenderse; pero, por lo visto, tambien es necesario el concurso del Sr. Espinosa. Efectivamente, yo no dije más que las cosas tal y como han pasado. (*El Sr. Conde de Toreno*: Son dos expedientes, Sr. Martinez Luna, los dos terminados.) Y nunca conforme el Ayuntamiento con ninguno de los dos. (*El Sr. Conde de Toreno*: Con éste sí.) Despues sí, porque ha habido un tercero en

discordia. Yo no reclamo el auxilio; pero es el caso que cuando interrumpo me echan la campanilla encima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Si la Presidencia tuviera que estar agitando la campanilla á cada interrupcion que se hacen los Sres. Diputados, sería necesario que estuviera interrumpiendo constantemente á los oradores, y por eso no lo hace muchas veces.

Continúe S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: El expediente, que el Sr. Conde de Toreno, como yo, conocemos, porque los dos somos ya bastante viejos, se habia de resolver (y siento hablar de este expediente, porque no queria hablar de ninguno), se habia de resolver, aunque no con esa generosidad que á nadie viene mal, porque el que tiene mucho desea tener más, así como á los que nada tenemos nos gusta tener algo; digo que no con esa generosidad, porque se han aumentado por el señor gobernador ciento cincuenta y tantas mil pesetas por los intereses del capital que ha de cobrar en los cuatro presupuestos siguientes.

Y ahora digo al Sr. Espinosa y al Sr. Conde de Toreno que vean el informe del gobernador y verán esa tasacion por los arquitectos. Y tan generoso era ese caballero (ya que se me obliga, he de hablar en castellano, porque yo desafío á todo el mundo á que saque mis faltas, que yo en esto no hago más que justicia), tan generoso era ese caballero, que despues de arreglar la acera ha mandado la cuenta al Ayuntamiento. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Tampoco eso es verdad; la calle está sin arreglar.) Las aceras las ha puesto, y ha mandado la cuenta al Ayuntamiento. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Qué tienen que ver las aceras?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Las aceras se ponen por el Ayuntamiento, pagando los propietarios la parte que les corresponde. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿No le debe el Ayuntamiento al propietario?) Yo haria una pregunta al Sr. Cánovas del Castillo, ya que por adivinacion quiere S. S. saber lo que yo he hecho; yo le haria la pregunta, aunque á las alturas del Sr. Cánovas del Castillo no llegan las preguntas de los mortales, de si sabe S. S. que yo haya intervenido en ningun expediente de expropiacion. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿A mí qué me importa?) Pues entonces, ¿por qué dice S. S. que tengo obligacion de saber lo que hacen S. S. ó su pariente?

Yo, que soy quien tiene menos condiciones para la defensa, digo al Sr. Cánovas del Castillo que aquí estamos cara á cara; vengan los cargos como quiera, que aquí estoy para contestarlos.

Y me siento por no molestar más al Congreso.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Al Sr. Martinez Luna tengo muy poco que decirle; puesto que S. S. no recoge esas palabras, yo mantengo en toda su intensidad las que pronuncié, y no digo más.

Y ahora, ya no al Sr. Martinez Luna, que no tengo para qué, sino al Congreso, le llamaré la atencion sobre el hecho de que, estando tan acordada la prolongacion de una calle, hasta el punto de que se hubiesen comprado terrenos en parte considerable del lado allá del jardin expropiado, ¿no debia deducir este último propietario que la calle se iba á abrir, que cuando se iba á abrir la calle allí, tendria una rasante determinada y tendria tambien una determinada alineacion? Y cuando discurrió levantar un edificio sumamente considerable dentro de su terreno, edificio que está ya levantado y de todo punto terminado, y creyó, en uso de su derecho, que aquel edificio debia estar sobre la nueva calle, ¿cabia que hiciera otra cosa que preguntar al Ayuntamiento por la alineacion? ¿Pues qué otra cosa podia hacer? ¿Es ó no cierto que ha concluído un edificio muy considerable sobre la calle proyectada, de la cual habia una parte comprada del lado allá? ¿Era ó no cierto que podia ser expropiado, aun cuando él apelara para no serlo á todos los medios que le dieran las leyes, pero que esto se hubiera referido al precio y no al hecho de la expropiacion? Pues entonces, ¿cómo se queria que empezara á levantar un edificio sin pedir, no solo su alineacion, sino tambien su rasante? Esto, señores, me parece de sentido comun y ofenderia al Congreso insistiendo en ello.

No habia de hacer, ni era posible por las razones que el otro dia indicó el Sr. Conde de Toreno, y que sabe todo el mundo, no habia de hacer lo que yo creo que se ha hecho alguna vez (que de todo se ve en el género humano), que era construir en condiciones que hubieran tenido que expropiarle y haber hecho un negocio cobrando más. No habia de hacer esto, aunque se ha hecho alguna vez, para que, naturalmente, cuando llegara la expropiacion, como ya habia pasado en muchos casos, construir en condiciones de que no tuvieran que indemnizarle de ninguna obra de fábrica. Con este fin se dirigió al Ayuntamiento y dijo: «Puesto que ustedes van á abrir una calle, cosa tan evidente, pues tienen comprado terreno del lado allá, yo quiero edificar sobre la fachada de la nueva calle cuando se abra; digan ustedes la línea y la rasante para construir.» Se lo dijeron, y esto es todo. ¿Acaso se necesitaba que yo lo dijera? Me parece que no; pero, en fin, ya que se me ha obligado á hablar despues de tanto silencio y con tan malas ganas de hablar, no está demás que yo esclarezca este punto siquiera, de entre tantos como se han querido dejar confusos siendo clarísimos.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Dos palabras nada más.

Cada uno recoge las palabras que quiere recoger, y con esto contesto á lo que el Sr. Cánovas del Castillo dice que no he contestado.

Por lo demás, á mí me basta con la declaracion que el Sr. Cánovas del Castillo ha hecho respecto á la moralidad, á la inteligencia y á todas las condiciones del último alcalde de Madrid.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Yo estoy dispuesto á hacer esta declaracion y todas las que se quieran; lo que hay es que no he tratado de eso ni poco ni mucho. He dicho que era un hombre de honor y que no negaria que él era el autor de la idea de

prolongar la calle, porque, con efecto, como con todo el mundo, hace años, me habia hablado de ese proyecto, alguna vez que nos habíamos encontrado; pero, en fin, ¿me he levantado yo aquí á atacar al ex-alcalde de Madrid? ¿Qué quiere decir eso, ni qué pregunta es ésa? Aquí se han discutido actos del ex-alcalde de Madrid, la mayor parte de los cuales no conozco yo. ¿Qué he de conocer, si este expediente que ha explicado el Sr. Conde de Toreno, el Sr. Conde de Toreno sabe bien que yo no lo conocia ni poco ni mucho, y ahora mismo, cuando S. S. ha citado algunos detalles inexactos, me ha ofrecido el Sr. Conde de Toreno levantarse á rectificarlos, porque yo los ignoro?

Si yo hubiera tomado á mi cargo esta cuestion, como, por ejemplo, la tomó el Sr. Azcárate; si yo hubiera pretendido hablar ó resolver sobre ella, hubiera procurado enterarme y estudiar por mí los expedientes; pero como nada de esto me he propuesto, solo tengo que decir sobre la cuestion pendiente, que estoy dispuesto á oir la discusion y á juzgar por lo que de la discusion resulte.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Conde de Peña-Ramiro tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑA-RAMIRO**: He pedido la palabra cuando el Sr. Martinez Luna, sin duda para dar algun colorido á su discurso, ha hablado de los concejales de Real órden, diciendo que habian venido al Ayuntamiento á hacer no sé qué. Ignoro á qué viene esta alusion; pero me parece que S. S. debió haber tenido más consideracion con los concejales de Real órden, que han ido al Ayuntamiento llamados por el Gobierno y abandonando sus casas y sus intereses, y no tenía S. S. derecho á venir aquí á ponerles en evidencia, cuando en cumplimiento de un deber están prestando grandes servicios. (*El Sr. Martinez Luna*: Pido la palabra.) Yo tengo que decir al señor Martinez Luna que los concejales de Real órden han ido al Ayuntamiento, no á fiscalizar, sino á administrar los intereses del pueblo de Madrid, que han estado abandonadísimos, y con su administracion podrán prestar, como he dicho, algun servicio al pueblo de Madrid. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Nada más lejos de mi ánimo que pensar que iba á hacer uso de la palabra el Sr. Conde de Peña-Ramiro. Si yo he hablado del concejal de Real órden Sr. Conde de Toreno, ha sido porque cité hechos que á él se referian. Por lo demás, yo invito al Sr. Conde de Peña-Ramiro, que ha sido compañero mio siendo él ministerial y yo de oposicion en un Ayuntamiento, á que sea juez de mis actos antes y despues de haber estado con S. S. en la corporacion.

El Sr. **ARREDONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ARREDONDO**: Señores Diputados, voy á molestaros muy breves momentos. Por consecuencia de una alusion que en la sesion de antes de ayer hizo el Sr. Villasante, referente á una expropiacion de una finca del señor general Cassola, el Sr. García Alix pidió la palabra para defender á un ausente. Yo tuve necesidad de salir del salon, y no tuve el gusto de oir al Sr. García Alix, y cuando volví estaba S. S. en el final de su discurso; pero al dia siguiente, ó sea ayer, me encontré en el *Diario de Sesiones* con una declaracion que hizo S. S., y que me parece que no debe pasar desapercibida para los concejales del Ayuntamiento de Madrid. Yo debí pedir la palabra en momento oportuno; pero ya he dicho por qué razon no pude pedirla entonces. Ahora uso de ella para hacer al Sr. García Alix una súplica, invocando esos mismos sentimientos de que S. S. se hacía eco, esa exquisita susceptibilidad con que S. S. salió á defender á un ausente á quien nadie habia atacado, segun declaracion hecha por el Sr. Villasante espontáneamente, sin que hubiera intervenido nadie y sin que nadie le hubiera impulsado ni obligado á hacerla.

Su señoría, impulsado por ese sentimiento elevado, creyendo atacado al señor general Cassola, pidió la palabra para defender á un ausente, y al hacerlo lanzó una acusacion, á mi juicio, á todos los concejales suspensos, suponiendo que al hacer la relacion del expediente del señor general Cassola no se le habia pagado porque no habia querido, porque no habia acudido al medio que indirectamente le daban ciertos concejales para poder cobrar. (*El Sr. García Alix*: No.) No dijo S. S. estas mismas palabras; pero se desprende esto del texto de las indicaciones que S. S. hacía aquí; y comprenderá S. S. que los Diputados que nos sentamos en estos bancos y á la vez hemos sido y somos concejales de aquel Ayuntamiento, tenemos necesidad de preguntar ó de rogar á S. S., invocando estos mismos sentimientos de la moralidad y de la justicia, y en último término apelando á su caballerosidad y á su lealtad, tenga la bondad de manifestar aquí los nombres de esos concejales. Este es el ruego que yo hago á S. S., seguro de que no en balde invoco estos títulos para que S. S. me conteste y no estemos bajo el peso de una acusacion personas á las que ni de cerca ni de lejos puede alcanzar esa censura.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ante todo, Sres. Diputados, comprendereis que yo no tengo la culpa de estar interviniendo constantemente en este debate. Yo no puedo negarme á hablar cuando se me dirige un cargo, ó se me hace una pregunta ó un ruego como el que acaba de hacerme mi amigo el Sr. Arredondo. La pregunta ó el ruego de S. S. tiene dos partes: en la una pide nombres propios, y respecto de la otra dice S. S. que lo que no puede pasar es que los concejales que se sientan con S. S. queden bajo el peso de las acusaciones que se desprenden de las palabras que yo pronuncié la otra tarde.

Yo creo que en esto el Sr. Arredondo, tratándose del asunto de que se trata, es bastante escrupuloso, porque ninguno de los cargos que S. S. ha ejercido en el Ayuntamiento tiene relacion, ni de cerca ni de lejos, con esta cuestion.

En cuanto á los nombres, comprenderá S. S. las razones que tengo para no decirlos. En primer lugar, es costumbre constante, no interrumpida aquí, cuando se hacen denuncias de hechos que corren en la opinion, no venir á citar nombres ante la Representacion nacional. En segundo lugar, comprenda S. S. que este asunto está en manos de tribunales; que la cuestion de expropiaciones, como otras tantas, está sujeta al procedimiento del juez instructor; y como allí están los expedientes, á él toca averiguar las causas y los motivos que han existido para que, faltando á la ley, se hayan pagado unas expropiaciones con prefe-

rencia á otras, siendo muchas las que habia que pagar con derecho preferente. Pero, en fin, como en todas las cuestiones que yo trato aquí y fuera de aquí me propongo siempre hablar con sinceridad y con verdad, sosteniendo lo que debo sostener, diré al señor Arredondo que ni á S. S. ni á ninguno de los que por razon de su cargo han intervenido en este debate tengo yo que darles por aludidos en esto: puede estar S. S. tranquilo. Nombres no me pida S. S. que los dé: si en este desbarajuste de las expropiaciones, si en esa confusion lamentable que ha habido en el Ayuntamiento, ha existido ó han existido hechos que verdaderamente son reprensibles y caen bajo esas denuncias que ha ido recogiendo la opinion pública, yo no he de citar sus nombres; quizá el Sr. Arredondo los conozca; pero ni S. S. los dirá, ni yo tampoco, porque, despues de todo, Sr. Arredondo, tenemos ambos que proceder de la misma manera.

Yo recojo una denuncia, yo recojo una expresion de la opinion pública, yo recojo los hechos que por todas partes corren y casi en todas partes se demuestran; S. S. conoce como yo esas manifestaciones de la opinion; S. S. ha podido apreciarlas como yo; pero ¿estamos en el caso S. S. y yo de venir á decirlo en este sitio? Dadas estas explicaciones por lo que al Sr. Arredondo atañe y por lo que atañe á los demás señores concejales que se sientan en estos bancos, porque no he de exponerme á una serie de preguntas de estos señores, así como de los que han sido concejales y han tomado parte en las discusiones del Ayuntamiento que actualmente se sientan en el banco azul, yo creo que puede quedar S. S. satisfecho, porque en la cuestion de expropiaciones hay lo siguiente: muchas se han acordado y hasta ahora se ha dispuesto su pago por Ayuntamientos á que han pertenecido concejales que hoy se sientan en el banco azul; pero luego, al realizarse esos pagos, sabe el Sr. Arredondo perfectamente que puede existir, y existe, otro género de resoluciones ajenas á la participacion que tienen los concejales en las sesiones públicas, y á esto es á lo único que yo me he referido aquí.

Me parece que con esto puede quedar el Sr. Arredondo satisfecho.

El Sr. **ARREDONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ARREDONDO**: Yo agradezco al Sr. Alix lo que respecto á mí, en primer término, y respecto de los concejales que aquí se sientan, se ha servido decir; pero comprenderá S. S. que teniendo en cuenta los deberes del compañerismo, así como que se trata de indivíduos que habiendo pertenecido á cierta corporacion tienen la desgracia de no sentarse en estos bancos para poder hacer la misma peticion que yo hago, comprenderá S. S. que yo no puedo quedar satisfecho, como sería mi deseo, dejando desamparados á aquellos concejales que desde luego están en las mismas condiciones que yo, pero que no teniendo asiento en estos bancos, no pueden hacer la misma pregunta que yo hago á S. S. Yo rogaria, pues, al Sr. Alix, ya que está en ese camino, impulsado por esa rectitud y por esa caballerosidad, que tuviera la bondad de no dejar en la sombra la honra de indivíduos que, como yo, repito, no pueden hacer este ruego á S. S. Se trata de personas dignísimas, y no es justo que queden en esa situacion. Además, comprenderá el Sr. Alix la difícil posicion en que se encontraria el indivíduo que tiene la honra de dirigirse al Congreso, y particularmente á S. S., si dejara las cosas en este punto. Yo sé perfectísimamente bien que la iniciativa del Diputado es muy lata, que puede hacer y decir aquí todo lo que guste, que puede recoger todo lo que quiera y traerlo aquí; pero hay un límite, creo yo, que es el de la prudencia, el de la lealtad y el de la caballerosidad que debe tener el que se sienta en estos bancos ostentando la alta y honrosa representacion del país. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*) Por consiguiente, se me figura que por decoro propio de S. S., y poniéndose en el caso de esas personas que no se sientan aquí y que no pueden levantar su voz como yo lo hago en este momento; poniéndose en ese caso, digo, debe S. S. ser leal y decir clara y terminantemente los nombres de esas personas que han cometido un delito tan punible como el que indicó dias atrás el Sr. Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo reconozco al Sr. Arredondo el perfecto derecho que le asiste para pedirme explicaciones respecto de su persona, porque como no ha estado nunca en mi ánimo ofenderle con mis palabras, no he tenido inconveniente, como hombre de honor, en dárselas cumplidísimas. Pero el Sr. Arredondo entra en otro terreno por demás delicado; yo no puedo dar explicaciones en total, como S. S. quiere, sin que las den en ese mismo sentido el señor gobernador de la provincia, el Sr. Ministro de la Gobernacion y el señor juez instructor del procedimiento. (*Muy bien.*) Yo necesito, para dar esas explicaciones, que las dé asimismo el actual señor alcalde de Madrid, porque la Memoria que ha presentado al Ayuntamiento, así como la Memoria sobre los mismos hechos presentada por el señor gobernador civil de la provincia, y todas las disposiciones que se han tomado, revelan que se han tomado por algo; y como una de las acusaciones más graves que se desprenden de la Memoria del señor alcalde se refiere á la cuestion de expropiaciones; como este es un asunto sometido hoy al conocimiento de las autoridades judiciales, y como no está S. S. dentro de ese procedimiento, á S. S. como amigo, y porque así cumple á la verdad, he dado francas explicaciones, pero á los demás no puedo dárselas, porque esto depende del curso que siga el procedimiento.

El Sr. **ARREDONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ARREDONDO**: Respecto al Sr. Aguilera, gobernador de la provincia, creo que no tendrá inconveniente en que yo le haga la misma pregunta que he dirigido al Sr. García Alix.

Yo deseo que se aclare esto, porque repito que no sería noble en mí dejar en la sombra á esos concejales, que son dignísimos, y que no pueden quedar bajo el peso de un agravio de esa índole.

Ahora bien; si el Sr. García Alix deja en la sombra á esos concejales que no pueden levantar aquí su voz, y no quiere decir sus nombres ni en qué han delinquido, yo puedo permitirme decir que es una novela todo lo que S. S. ha dicho aquí, que solo obedece al deseo de formular un cargo contra el Gobierno. (*Varios Sres. Diputados*: ¿Qué tiene que ver el Gobierno en eso?)

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Arredondo, yo no he echado sombras; las sombras las han echado primero las disposiciones gubernativas, despues las resoluciones ministeriales, más tarde la Memoria del alcalde-presidente actual del Ayuntamiento, y luego el procedimiento judicial que se sigue. No he tomado, pues, la iniciativa en estos hechos, y además he hecho la salvedad de su persona; por tanto, nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿El señor Aguilera ha pedido la palabra con motivo de las alusiones que le han dirigido los Sres. Arredondo y García Alix?

El Sr. **AGUILERA**: Como me ha hecho una pregunta el Sr. Arredondo, y como se ha referido á mí personalmente en cuanto á este punto concreto el señor García Alix, me he creído obligado, dada la gravedad del asunto que se debate, á contestar concretamente á estos Sres. Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior). Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: El Sr. Alix y el Sr. Arredondo contendian aquí hace breves momentos acerca de un hecho concreto relacionado con el asunto de las expropiaciones; el Sr. Alix afirmaba que sus palabras se fundaban en las que se habian estampado en la Memoria que el gobernador habia dirigido al Gobierno; y en vista de estas palabras del Sr. Alix, el señor Arredondo se ha dirigido al Diputado Aguilera, aquí presente, para que aclarase este punto.

Yo debo decir á los Sres. Alix y Arredondo, y á la Cámara, que en el asunto general de las expropiaciones he encontrado graves, gravísimas deficiencias en la gestion del Ayuntamiento actual, como he encontrado graves, gravísimas deficiencias en la gestion de Ayuntamientos anteriores, hasta el punto, y este ha sido el motivo de que yo no propusiera soluciones al Gobierno en esta cuestion concreta, de que para mí, que he examinado este asunto con estricta sujecion á la ley de ensanche, no hay un solo expediente, desde que esa ley se publicó, en que se hayan cumplido los preceptos legales.

En todos los expedientes de ensanche que han sido objeto de discusion aquí, falta el requisito esencial, primordial de la ley, en virtud del cual debe haber una Junta de propietarios, presidida por el alcalde, que determine el justiprecio de las expropiaciones de terrenos situados en el ensanche y que cumpla otros determinados requisitos marcados taxativamente en la ley y en el reglamento dictado para su ejecucion. Figúrense los Sres. Diputados, si esto que yo creo en conciencia, pudiera ser apreciado por el Gobierno y convertido en una solucion, los conflictos de índole jurídica á que á través de veinte años podria dar lugar la aplicacion terminante de aquellos preceptos, y el retrotraer las cosas á un estado primitivo, dadas inevitables trasmisiones de dominio que tienen relacion con el Registro de la propiedad.

Aparte de esto, hay en esos expedientes otras graves deficiencias, otras infracciones que no detallo, porque hablo ahora únicamente aludido por los señores Arredondo y García Alix; pero en otros que he examinado concretamente, lo mismo de la época del Ayuntamiento actual que de la época de Ayuntamientos anteriores, he señalado con completa imparcialidad los defectos de que adolecen y las responsabilidades á que han dado lugar.

Yo no sé, debo hacer con lealtad esta manifestacion al Congreso, yo no sé que en el expediente del señor general Cassola haya habido nada absolutamente de particular; ni á mí me consta, ni directa ni indirectamente ha llegado hasta mí nada que se relacione con las indicaciones que ha hecho el Sr. García Alix. Esté seguro S. S., que si esas indicaciones hubieran llegado hasta mí, como inspector de los actos del Ayuntamiento ó como gobernador, yo inmediatamente (y en esto doy la razon á S. S., refiriéndome á otra indicacion que S. S. hacía respecto de otros asuntos), inmediatamente hubiera llamado al juez de guardia. Pero no; ni en ese expediente, ni en los demás, han venido indicaciones de que por ciertos caminos distintos de los que debian seguirse se hayan resuelto los negocios relativos á expropiaciones. Aparte de ese vicio á que antes he aludido, y de los graves defectos que indicaba el Sr. Azcárate en algunos expedientes á que se ha referido, y á que yo tambien me he referido en mi Memoria, como he estudiado en ella otros indicados por el Sr. Mellado, las responsabilidades tenian al principio un carácter administrativo; no sé las que se podrán deducir despues; no hay nada, sin embargo, que confirme las indicaciones de cierto género hechas por S. S., y que en este concepto pueda referirse en nada á los concejales actuales y suspensos; pero si hubieran incurrido en otras responsabilidades que las puramente administrativas, con la misma resolucion que he definido éstas hubiese calificado aquéllas.

El Sr. **ARREDONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ARREDONDO**: Doy las gracias al señor Aguilera, y le agradezco que se haya expresado con la franqueza con que lo ha hecho, manifestando que no hay nada de las indicaciones de que hablaba el Sr. García Alix al ocuparse del expediente de expropiacion de parte de un terreno del Sr. Cassola. Puesto que el Sr. García Alix atestiguaba con el gobernador de la provincia, ya ve S. S. qué es lo que ha dicho el gobernador de la provincia.

Y voy á ocuparme ahora de la indicacion del señor Ministro de Fomento. Su señoría decia que el Gobierno no tiene nada que ver en este asunto, con lo que parecia dar á entender que yo le habia hecho un cargo. Se conoce que S. S. no estaba aquí la tarde á que yo me referia, porque su compañero el señor Ministro de la Gobernacion creyó ver un ataque al Gobierno, y en tal concepto lo combatió. A eso me referia yo, ni más ni menos. Por consiguiente, vea S. S. cómo no habia incurrido en ningun error.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Nada más ajeno á mi pensamiento, Sres. Diputados, que suponer me habia de ver precisado á intervenir en el debate promovido á consecuencia de la interpelacion del Sr. Azcárate, y mucho menos por excitacion del Sr. Arredondo, concejal del Ayuntamiento de Madrid. Su señoría sabrá los motivos que ha teni-

do para obligarme á usar de la palabra, puesto que la interrupcion que yo hice, en mi concepto, no requería que el Sr. Arredondo se dirigiera directamente á mí. Pero sean cuales fueren los motivos que S. S. haya tenido para ello, yo casi estoy por agradecérselo, porque desde que se viene tratando esta cuestion, tenía yo para mí que algun dia habia de verme obligado á tomar parte en el debate; y si S. S. ha creido que se ha presentado hoy la oportunidad de verificarlo, yo la acojo, si no con gusto, al menos sin sorpresa. Antes de entrar en las consideraciones á que se presta lo dicho por el Sr. Arredondo, me conviene recordar, para precisarlas bien, las palabras de S. S. que han motivado mi interrupcion.

Decia el Sr. Arredondo, dirigiéndose al Sr. García Alix, que puesto que el Sr. García Alix no citaba los nombres de aquellos que, segun S. S., se habian dedicado á ciertas y determinadas especulaciones, en el sentido filosófico (*Risas*), con motivo de una expropiacion de terrenos del Sr. Cassola, resultaba que el Sr. García Alix dirigia con esto un ataque al Gobierno. (*El Sr. Arredondo*: No lo decia yo.) Decia S. S. que el no nombrar el Sr. García Alix á las personas que se dedicaban á determinados manejos constituía, en opinion del Sr. Arredondo, un ataque al Gobierno; á lo cual contesté yo, interrumpiéndole; que esa era una cuestion que solo interesaba á los concejales que se consideraran aludidos, pero que en ella nada tenía que ver el Gobierno.

Esa fué mi interrupcion, con la cual está, como no podia menos de estar, completamente de acuerdo cuanto ha dicho en este debate mi digno y querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion. ¡Pues no faltaba más, Sr. Arredondo, que SS. SS., en este pleito que vienen sosteniendo, por creerlo necesario ó útil, consiguieran que la causa del Ayuntamiento de Madrid fuera la causa del Gobierno! Comprenda el Sr. Arredondo que, por muy grande que sea el deseo de los que en este banco nos sentamos de no intervenir en esta cuestion más que para defender los actos y la conducta del Gobierno, no podemos ir tan allá que consintamos sin protesta (*El Sr. Martinez Luna pide la palabra*) una afirmacion tan grave como la del Sr. Arredondo, que tiende nada menos que á confundir el juicio de la gestion administrativa del Ayuntamiento, y más aún, de los actos de algunos de sus individuos, con el que merece la conducta del Gobierno de S. M. en esta cuestion. (*El Sr. Arredondo pide la palabra.*)

Ninguno de los que en este banco nos sentamos nos hemos creido ni por un momento llamados á ejercer la mision de jueces, ni aun ante este solemne Jurado representado por el Congreso, y mucho menos cuando hoy ese asunto está entregado al fallo de los tribunales, únicos llamados á decidir si ha habido ó no ha habido algo irregular en la gestion de los intereses municipales, y á aplicar, si álguien se hubiera hecho merecedor á ello, la pena en que pudiese haber incurrido. El Gobierno ha tenido especialísimo cuidado en no separarse de esta línea de conducta, y se ha limitado á defender sus actos aquí y en la otra Cámara cada vez que por álguien se ha querido denunciar en esos actos algo censurable; pero de esto, de la defensa que el Gobierno ha hecho y hará siempre de sus actos, á defenderse tambien contra inculpaciones, cargos y censuras que no se dirigen al Gobierno, sino al Ayuntamiento de Madaid, hay una distancia tan grande que, repito, no la ha de salvar ni el Gabinete como Gobierno, ni ninguno de sus indivíduos particularmente.

Cierto es que, relacionados con la cuestion municipal, ha habido actos de gobierno que se han traducido en Reales órdenes; precisamente esas Reales órdenes han dado por resultado la situacion actual del Ayuntamiento de Madrid, y de esos actos y de esas Reales órdenes claro está que el Gobierno responde; de otra cosa no. Enhorabuena que los concejales Diputados vengan á defenderse aquí personal ó colectivamente; pero como el Gobierno tiene trazada su línea de conducta, definida su actitud, y esta actitud venía á contradecirse terminantemente por las palabras del Sr. Arredondo, hé aquí por qué contra las palabras de S. S. me he visto en el caso de protestar por medio de una interrupcion antes, y ahora con lo que tengo la honra de exponer al Congreso.

Quede, pues, sentado, y con esto termino, si no se me obliga á entrar más de lleno en la cuestion, ó si el Sr. Arredondo no desea que amplíe estas explicaciones, que el Gobierno responde aquí de todos sus actos; responde de las Reales órdenes que han dado lugar al procedimiento judicial que ahora se sigue, como antes habia contraido el compromiso de girar la visita de investigacion al Ayuntamiento, compromiso contraido por el Sr. Ministro de Hacienda á nombre del Gobierno, espontáneamente, antes de que se reclamara por las oposiciones. Esto es lo que ha dado lugar á las medidas que despues se han dictado; y cuando tales medidas se han adoptado por su iniciativa, el Gobierno tiene derecho á considerarse completamente fuera de este debate, perfectamente á cubierto de todo cargo, esperando, sí, que de los procedimientos incoados resulte clara, limpia y diáfana la inculpabilidad del Ayuntamiento de Madrid, compuesto en gran parte de amigos y correligionarios. Pero si el actual Gabinete ha sido el primer Gobierno que sin contemplacion alguna ha adoptado, respecto de un Ayuntamiento compuesto, como es de todos sabido, en su mayor parte de correligionarios suyos, las medidas de rigor que ha tomado para que los hechos se esclarezcan, y si á álguien alcanza responsabilidad, esa responsabilidad le sea exigida, no es posible, como pretende el Sr. Arredondo, que consienta que aquí se diga que la causa del Ayuntamiento procesado es la del Gobierno que lo ha sometido á los tribunales de justicia.

Así, pues, y termino, en todo cuanto se diga ó pueda decirse sobre la mejor ó peor gestion administrativa del Ayuntamiento, sobre la culpabilidad ó inculpabilidad de los concejales, no tiene nada que ver el Gobierno, y no ha de intervenir para defenderlos, y mucho menos para atacarlos; el juicio que todos estos hechos y todos esos actos merezcan, corresponde hoy á los tribunales, y á los tribunales, por lo tanto, toca decir sobre este asunto la última palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **ARREDONDO**: Yo tambien la tengo pedida.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Señor Presidente, la habia yo pedido antes que el Sr. Martinez Luna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿era tambien sobre este incidente?

El Sr. **ROMERO PAZ**: La pedí sobre el incidente promovido por el Sr. Arredondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, tiene la palabra el Sr. Romero Paz.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Suplico á la Mesa...

El Sr. **PRESIDENTE**: Luego usará S. S. de la palabra. Tengo que respetar la anterioridad.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Señores Diputados, ni el Sr. Arredondo, ni ninguno de los concejales electivos que tenemos asiento en el Congreso, ni los que están fuera de aquí, podemos quedar satisfechos con que el incidente tan atinadamente promovido por el señor Arredondo quede terminado con las declaraciones del Sr. García Alix.

Voy á molestar breves momentos la atencion de la Cámara, porque no es mi intencion hacer un discurso; mi objeto no es otro que dar á conocer los hechos, para que cada cual los califique segun la apreciacion que le merezcan.

Dijo el Sr. García Alix: «Es verdad, y esto cumple decirlo, que pudo cobrar el Sr. Cassola por indicaciones remotas, de esas que no pueden tener una comprobacion cierta.» Luego hay aquí, y no me dirijo solo á la Cámara, sino que tengo tambien el honor de dirigirme al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, indicaciones más ó menos remotas, pero al fin indicaciones, que habrán tenido algun objeto, que se habrán hecho en alguna parte, que se habrán hecho por álguien. Interesa, pues, saber por quién y por qué se han hecho.

Seguia el Sr. Alix diciendo: «pero es el caso que, no prestándose á ejercitar ciertos medios, el Sr. Cassola no cobró.» Luego hay aquí medios ciertos y determinados que saben los Sres. Cassola y García Alix, á cuya caballerosidad vuelvo á apelar para que nos digan lo que hay sobre este asunto.

Yo tengo el honor de dirigirme al Gobierno, rogándole que vea la manera de que esto sirva de base de investigacion y de que esto poco, pero en fin algo, que es conocido, sirva para averiguar lo que existe en ese laberinto del asunto de que tratamos. Esto pido al Gobierno en nombre de todos los concejales, en la inteligencia de que no hay que andar con sutilezas ni con subterfugios. Aquí hay dos datos claros y concretos: vengan las pruebas á la Cámara, ó remítanse por el conducto debido al tribunal que entiende en la investigacion de la gestion municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Ya que estoy de pie, he de permitirme recordar al Sr. Ministro de Fomento que hace pocos dias manifestaba yo en esta Cámara que nosotros no buscábamos benevolencia de ningun género; que no queríamos presiones favorables ni adversas; que de la propia manera que no pedimos ni aceptaríamos por parte del Gobierno benevolencias que no deben existir en estos asuntos, rechazábamos tambien presiones que pudieran venir de otro lado de la Cámara; que presiones son al fin y al cabo sobre el Poder judicial, que necesita una libertad completa y absoluta en su desenvolvimiento, si ha de cumplir debidamente la delicada mision que la sociedad le tiene encomendada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señores Diputados, siento tener que molestar tanto vuestra atencion; pero las circunstancias me obligan á ello.

Sin intencion ninguna, mi compañero y amigo el Sr. Arredondo pronunció la palabra *Gobierno*; y al oírla el Sr. Ministro de Fomento, creyó que se le habia ofendido. Pues bien, yo voy á decir en castellano claro las cosas.

Los concejales del año 1887-89 admitimos la responsabilidad de los de 1885-87, y nos hacemos solidarios de los cargos que dirigirse puedan á los concejales Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Manuel Becerra y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Habiendo ejercido esos señores cargos en las Comisiones más importantes, algunos de ellos por espacio de tres años y medio, nosotros, en vez de rechazar, como parece que rechaza el Sr. Ministro de Fomento á los concejales, nosotros, digo, respondemos por esos señores que he citado, y aceptamos por entero la responsabilidad que pueda exigirse, tanto á ellos como á todos los demás.

El Sr. **ARREDONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARREDONDO**: Voy á hacerme cargo de las indicaciones hechas aquí, como una especie de protesta, por parte del Sr. Ministro de Fomento con referencia á las observaciones que yo he tenido la honra de exponer ante la Cámara.

El Sr. Conde de Xiquena parece que me inculpa por haber dicho que los cargos que se dirigian al Ayuntamiento eran cargos dirigidos contra el Gobierno.

Esto no lo he dicho yo, Sr. Ministro de Fomento, sino que lo ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual lo comprendió así, no por lo que hacía referencia á los cargos que se dirigian al Ayuntamiento, sino porque el Sr. García Alix, englobando todos los actos de la administracion en general, tomaba pretexto de esó y era uno de los fundamentos en que se apoyaba para hacer una oposicion y dirigir un ataque rudo al Gobierno de S. M. A eso es á lo que me referia yo, y no á otra cosa.

El Sr. Ministro de la Gobernacion afirmó lo mismo que yo acabo de decir, aun cuando no refiriéndose al punto concreto que es objeto de debate, pues acerca de este particular el Sr. Ministro de la Gobernacion se expresaba indudablemente en la misma forma, sobre poco más ó menos, que acaba de hacerlo el señor Ministro de Fomento.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que no se hacen más que indicaciones, sin dar medios al Gobierno para exigir esas responsabilidades, y que lo que se hacía era un acto de oposicion al Gobierno para hablar mal de esta administracion. Esta es la síntesis de las palabras que tenía acotadas y que ya leeré á S. S.

Crea el Sr. Ministro de Fomento que á mí me parece muy conveniente la actitud del Gobierno de no defender á los concejales, pues yo por mi parte declaro que no necesito defensa; es más, que no la deseo ni la solicito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Muy brevemente ocuparé la atencion del Congreso al rectificar al Sr. Arredondo, puesto que S. S. ha reconocido, como no podia menos, que yo he sostenido lo propio que ha defendido el Sr. Ministro de la Gobernacion; y de aquí se desprende la razon con que interrumpí yo á S. S. cuando afirmaba dirigidos al *Gobierno* cargos que únicamente iban contra el Ayuntamiento de Madrid ó alguno de sus individuos. En

vano el Sr. Arredondo ha procurado descubrir en el *Diario de las Sesiones* la contradiccion más pequeña entre el Ministro de la Gobernacion y el de Fomento; el *Diario*, en la parte que S. S. ha leido, ha demostrado lo contrario.

Algunas palabras del Sr. Martinez Luna me obligan á ocuparme de una afirmacion que S. S. ha sentado, y es, que el Gobierno no defiende á los concejales suspensos; el Sr. Martinez Luna lo ha dicho en són de queja, y el Sr. Arredondo en cambio nos ha dicho, y el Sr. Romero Paz ha repetido, que los concejales ni reclaman ni necesitan que los defienda el Gobierno; convendria que acerca de este punto se pusieran SS. SS. tan de acuerdo como yo lo estoy con el Ministro de la Gobernacion.

Algo más ha dicho el Sr. Martinez Luna; se declara dispuesto á cubrir con el manto de su responsabilidad á todo el Ayuntamiento, exceptuando tan solo á tres concejales. Si los concejales suspensos creen no necesitar defensa, me parece que por nadie ha de ponerse en duda que aun menos necesitados de ella están los concejales aludidos, y por mi parte he de decirle al Sr. Martinez Luna que siento que todos los concejales no hayan seguido la misma conducta que esos otros que S. S. no quiere defender; porque si tal hubieran hecho, no habria habido para qué tomar con el Ayuntamiento las medidas administrativas primero, y judiciales despues, que fuerza ha sido adoptar.

Respecto de lo que ha dicho el Sr. Romero Paz, S. S. ha venido á confirmar cuanto dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion contestando al Sr. García Alix, cuando le decia á este Sr. Diputado que para que el Gobierno pudiera ejercitar su accion con eficacia, sería conveniente saber los nombres de los delincuentes, para que se les pudiera aplicar con todo rigor la ley; no tengo, por lo tanto, nada que rectificar; y con esto termino con lo dicho por los Sres. Arredondo, Martinez Luna y Romero Paz; pero si no fuera excesiva pretension la mia, yo dirigiria un ferviente ruego al Congreso, en el cual, Sres. Diputados, os suplico que no veais ninguna mira interesada, nada que sea dictado por pasion de partido, sino únicamente la expresion del deseo que á todos por igual seguramente nos anima, de que el decoro, el prestigio, la autoridad y la fuerza de los varios organismos que constituyen el sistema político que nos rige se vean libres de tantos y tantos ataques de determinada índole, infundados los más, que con tanta prodigalidad de algun tiempo á esta parte se les dirigen, dando fin á esta clase de debates en los que venimos hace muchos dias empeñados. ¿No os parece, señores, que ya se ha dicho cuanto se podia decir respecto del Ayuntamiento de Madrid? ¿No creeis que, despues de haber el Gobierno tan profusamente explicado su conducta en esta cuestion, no creeis que todo cuanto ésta podia contener de político se ha ventilado ya en ambos Cuerpos Colegisladores? ¿No creeis que el Gobierno ha justificado ya bastante sus actos, y que á todos los partidos monárquicos por igual nos conviene terminar esta discusion, en cuya prolongacion solo pueden tener interés nuestros comunes adversarios, que con fruicion nos contemplan empeñados en lucha fiera, porque cualquiera que sea su resultado, cualquiera que sea el bando que resulte vencedor ó vencido, para ellos es seguro que ha de ser, más que para otro cualquiera, provechosa la jornada?

Yo no tengo autoridad suficiente para poder inclinaros á que atendais mi súplica; pero modestamente expuesta, por el deseo que me anima y por el móvil destituído de toda pasion que me mueve, os ruego no desoigais mi voz; que de lo contrario, á todos nos ha de alcanzar la responsabilidad de esta discusion, en la que para herir todas las armas se consideran de buena ley; que más parece lucha á cuchillo que justa parlamentaria, en la que no hay prestigio que no resulte disminuído, interés que no salga lastimado, corporacion ó personalidad que no aparezca quebrantada. Yo entiendo que el debate á que ha dado lugar la interpelacion está agotado; si como yo opinais, Sres. Diputados, que á todos nos interesa darlo por terminado, entiendo que haremos así obra patriótica; á mí solo me resta reiteraros mi ruego, y rogaros me dispenseis haber molestado más de lo que en un principio pensé vuestra atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Arredondo habia pedido la palabra para rectificar?

El Sr. **ARREDONDO**: Sí, Sr. Presidente; pero despues de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, renuncio á usarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Solamente voy á decir cuatro palabras.

El Sr. Martinez Luna, al terciar en este debate, ha venido como á aceptar la responsabilidad de algunos concejales y á no aceptarla respecto de otros; de donde resulta que aun entre vosotros mismos no hay quien acepte la responsabilidad de todos.

En cuanto á las palabras que ha leído el Sr. Romero Paz, en esas indicaciones remotas á que se refiere S. S., ¿está expresada la persona á quien van dirigidas? Porque yo en esto no he aludido á S. S.; y si no he hecho indicacion respecto á S. S., creo que S. S. no está en el caso de pedir explicaciones. Y como las he dado cumplidas cuanto podia darlas contestando al Sr. Arredondo, que llevaba entonces el nombre de todos los concejales que se sientan ahí, á esas explicaciones me remito.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dispense el Sr. Ministro de Fomento si en las pocas palabras que me propongo dirigir al Congreso no me creo en el caso de contestar á la calurosa excitacion que ha hecho S. S. á los Sres. Diputados para que demos por terminado este asunto, en el cual no he tomado parte, ni me propongo entrar tampoco en ninguna de las cuestiones que en él se ventilan. Por tanto, no estoy en el caso de decir al Sr. Ministro de Fomento sino que tenga la seguridad de que en el breve tiempo que ocupe la atencion de la Cámara, no ha de encontrar S. S. en mis palabras nada que contribuya á exacerbar las pasiones ni á poner sombras sobre ningun prestigio.

Habia pedido la palabra, Sres. Diputados, al oir al Sr. Ministro de la Gobernacion citar, con una razon y un motivo que han quedado sin ser expuestos, una Real órden que firmó el Sr. Marqués de Orovio y otra que he firmado yo, y me levantaba únicamente á explicar la inteligencia, única posible en mi entender, de aquellas Reales órdenes, muy distinta de la que parece que se les ha dado para producir efecto, evidentemente, en concepto mio, contraria á las leyes vigentes.

Pero antes de esto, unas palabras, á mi modo de

ver, muy graves, que ha pronunciado el Sr. Aguilera, gobernador de Madrid, me inducen á hacer con mucha timidez una observacion.

El señor gobernador de Madrid ha declarado aquí, en los términos más absolutos, que todos, absolutamente todos los expedientes de expropiacion de la zona de ensanche en que ha intervenido el Ayuntamiento de Madrid tienen un vicio de nulidad, porque no se ha cumplido con el precepto de la ley que manda que para tramitar estos asuntos se cree una Junta de propietarios del ensanche. (*El Sr. Aguilera*: Todos, menos uno.) Dice el Sr. Aguilera que sostiene su afirmacion. (*El Sr. Aguilera*: He dicho que tienen una infraccion legal.) Que todos los expedientes de expropiacion del ensanche tramitados por el Ayuntamiento de Madrid tienen, menos uno, un vicio de nulidad por no haberse formado la Junta de propietarios que exige la ley. (*El Sr. Aguilera*: Una infraccion legal; no he dicho vicio de nulidad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cos-Gayon, esa que es cuestion de mero derecho, ¿puede constituir una alusion personal?

El Sr. **COS-GAYON**: ¿Es una cuestion de mero derecho un cargo de vicio de nulidad lanzado contra todas las administraciones municipales que ha tenido la capital de la Monarquía?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero S. S. ha sido concejal?

El Sr. **COS-GAYON**: Yo defiendo al partido conservador, y no hago más que exponer una sencilla observacion, que he empezado por decir que hago con mucha timidez, con mucho temor de equivocarme, de no tener mi recuerdo seguro, sometiéndosela al señor gobernador en primer lugar, y despues á todo el Congreso, para que no quede flotando en el aire una acusacion tan grave como lo es la de un vicio de nulidad en todos los expedientes tramitados durante veinte años por el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero el señor gobernador de Madrid, ¿es, por ventura, un tribunal que declare que todos los expedientes tienen un vicio de nulidad?

El Sr. **AGUILERA**: ¿Me permite el Sr. Presidente que, con la vénia del Sr. Cos-Gayon, haga uso de la palabra para fijar los términos de la cuestion?

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á concluir; los términos de la cuestion, mi pregunta y todo lo que voy á decir, se reducen á muy pocas palabras, que son las siguientes. Segun mis recuerdos, la ley de ensanche de 1864 estableció que hubiera una Junta de propietarios del ensanche, y la ley de 1876 derogó eso y mandó que en vez de la Junta de propietarios del ensanche hubiera una Comision del Ayuntamiento de Madrid, formada con el número de indivíduos que el Ayuntamiento de Madrid determinara. Esto ¿es cierto ó no es cierto? ¿Está ó no derogado el artículo de la ley de 1876? Esta es mi observacion. Cuando el señor gobernador de Madrid ha lanzado en términos tan absolutos esa afirmacion, empiezo por decir que yo tengo miedo de que mis recuerdos no sean seguros. Por esto he pedido las leyes al Archivo; han venido, y dicen lo que el Congreso va á oir. Artículo 10 de la ley de 22 de Diciembre de 1876, que es la que yo creo que está vigente, acaso por falta de noticias: «El Ayuntamiento elegirá de cinco á siete concejales que, bajo la presidencia del alcalde, formarán una Comision especial que entenderá en todos los asuntos propios del ensanche; pero sus acuerdos habrán de someterse al del Ayuntamiento y á la aprobacion que corresponda segun la ley municipal.»

«Art. 23. Quedan derogadas la ley de 29 de Junio de 1864 y todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en ésta.»

Esa ley de 1864 derogada era la que determinaba que hubiera una Comision de propietarios del ensanche. El art. 15 del reglamento dado para el cumplimiento de la ley vigente dice así:

«Procederán inmediatamente los Ayuntamientos á nombrar la Comision especial de que habla el artículo 10 de la ley, determinando préviamente el número de vocales de que haya de constar.»

¿Están derogados estos preceptos legales? Pues entonces, pido perdon al Congreso por haberle molestado. ¿No están derogados? Pues resultará que lo que ha dicho el Sr. Aguilera en unos términos tan absolutos y lanzando acusacion tan grave, carece de fundamento que se pueda apoyar en los textos legales. (*El Sr. Aguilera pide la palabra.*)

Y ahora voy á la alusion de que he sido objeto.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, discutiendo con el Sr. García Alix respecto á expedientes de reconocimiento de sisas por el Ayuntamiento de Madrid, citó una Real órden de 1878, firmada por el Sr. Marqués de Orovio, y otra de 1884, firmada por mí. Nadie habia pedido estas Reales órdenes al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, en resúmen, no dijo respecto de ellas otra cosa sino que no tenian nada que ver con el debate que aquí estamos sosteniendo, sin embargo de lo cual S. S. las citó y las trajo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ahora lo explicaré.) Yo no exijo explicacion ninguna del Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La deseo dar.) De todas maneras, á mí me interesa aclarar la confusion que haya podido haber respecto de la inteligencia de esas Reales órdenes y del fundamento que se haya creido encontrar en ellas para resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento.

Las Reales órdenes de que se trata han declarado en un caso que las acciones del Banco de España no están comprendidas en las leyes desamortizadoras, y en el otro que los títulos de sisas municipales no están tampoco comprendidos en esas leyes. Segun parece por documentos más ó menos oficiales publicados ya, esas dos Reales órdenes han servido de pauta para que se dicte recientemente otra; y sobre la declaracion de que las sisas municipales no están comprendidas en las leyes desamortizadoras, se ha dictado una resolucion completamente contraria á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Al Sr. Marqués de Orovio se le propuso esta cuestion: las acciones del Banco de España, ¿están comprendidas en las leyes desamortizadoras? El único texto legal sobre la materia, que entonces lo mismo que ahora estaba vigente, dice así: Artículo 1.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855: «Se declaran en estado de venta, con arreglo á las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres á que legítimamente estén sujetos, todos los prédios rústicos y urbanos, censos y foros, pertenecientes al Estado, al Clero, á las Ordenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalen, á cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro del Infante Don Cárlos, etc.;» y el Sr. Mar-

qués de Orovio resolvió que las acciones del Banco de España no están comprendidas en un precepto legal que habla solo de prédios rústicos y urbanos, de censos y de foros.

Se repitió la cuestion respecto de las sisas municipales en el año 1884, y decidí yo que las sisas municipales, ni son prédios rústicos, ni urbanos, ni censos, ni foros, y, por consiguiente, no están comprendidas en las leyes desamortizadoras.

Pero de esto parece que se ha deducido, y se ha deducido con éxito tan grande, que ha producido una entrega de 14 millones y una devolucion de esa misma cantidad; de esto se ha deducido que es sinónimo declarar que unos valores mobiliarios no están comprendidos en las leyes desamortizadoras, y declarar que la representacion de esos títulos en ningun caso le corresponde al Estado, cuando son dos cosas completamente distintas, que no tienen nada que ver la una con la otra.

Las leyes desamortizadoras, que son dos, porque, aun cuando son muchas las que tienen relacion con la desamortizacion, solo hay que tener en cuenta, al tratar de las condiciones generales de la misma, la de Mayo de 1855 y la de Julio de 1856, pusieron en venta los bienes del Estado y de corporaciones civiles en dos conceptos diferentes. El Estado vendia entonces sus bienes por medio de aquellas leyes, con la facultad del propietario que dispone de lo suyo, segun el derecho civil, por lo que respecta á los bienes que se llamaban ya anteriormente del Estado y á los del clero; y por lo que se refiere á los de las corporaciones civiles, vendian con las facultades de la soberanía que determinan las condiciones de la propiedad corporativa; habiendo una subdivision que hacer respecto de la primera clase, porque el Estado vendia como bienes suyos los que constantemente habian tenido este nombre, y al mismo tiempo aquellos otros que habian sido del clero, y de los cuales se habia incautado.

Pero lo mismo respecto de los unos que respecto de los otros, lo mismo respecto de los bienes que vendia como propietario segun el derecho civil, que respecto de los decorporaciones civiles que vendia en el ejercicio de otras facultades de la soberanía, dispuso que no se vendieran sino los bienes raíces y que en ningun caso se vendieran ni las existencias en caja, ni los valores en cartera, ni los suyos ni los ajenos.

A nadie se le ha ocurrido jamás que el Estado venda las acciones del Banco de España, ó las acciones de un ferro-carril, ó los créditos de cualquier clase que tenga en su cartera un Ayuntamiento, ó una Diputacion provincial, ó un establecimiento de beneficencia ó de instruccion pública. De suerte que, segun las leyes desamortizadoras, no deben venderse los valores mobiliarios que pertenezcan al Estado en propiedad segun el derecho civil, y no deben venderse tampoco los que pertenecen á las corporaciones civiles. Declarar que los bienes mobiliarios no estaban comprendidos en los bienes de las leyes desamortizadoras, no es decir que sean del Estado ó de corporaciones; la resolucion tiene que ser la misma en todos los casos posibles. Si son del Estado, no están comprendidos en las leyes desamortizadoras; si son de las corporaciones civiles, no están comprendidos tampoco.

Para resolver si los efectos de sisas en algun caso son del Estado, ó por decirlo en los términos propios de la cuestion concreta de que se trata, para resolver si los efectos de sisas son del Estado, ó puede ostentar respecto de ellos la personalidad jurídica alguna otra entidad cuando se trata de los derechos de las comunidades religiosas extinguidas, no hay más ley que la de Febrero de 1860, que mandó publicar como tal el convenio adicional hecho con la Santa Sede. Los bienes del clero habian sido objeto de una incautacion por parte del Estado en los años 1836 y 37, y entonces el mismo Mendizábal, al declarar bienes nacionales, ó del Estado, que ambas denominaciones se han usado en los documentos oficiales, los que habian sido de las comunidades religiosas extinguidas, hizo esta misma distincion que he notado en las leyes de 1855 y 56, declarando que todos, absolutamente todos los bienes muebles é inmuebles pasaban á ser de la propiedad del Estado; pero Mendizábal no mandó vender más que los bienes raíces. ¿Me decia algo el Sr. Gonzalez? (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso*: Hablaba con el Sr. Villaverde, y le decia que deseo conste que la Real órden de 1888 es copia de la de 1884, con la diferencia de que, por virtud de la de 1888, ni se ha emitido un solo título ni se ha pagado un solo real, y en cambio se han pagado los créditos á que se referia la de 1884.) Permítame el Sr. Gonzalez que le diga que yo no he hablado una palabra de la Real órden de 1888. (*El Sr. Gonzalez y Lozano*: Era el señor Villaverde que me hacía signos interrogativos. —*El Sr. Fernandez Villaverde*: Absolutamente ninguno: ha sido una equivocacion de S. S.) Yo creía que la explicacion que iba á dar sobre una Real órden que tuve el honor de firmar no necesitaba ni siquiera una contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero, por lo visto, van á venir, no una, sino varias contestaciones, y yo estoy dispuesto á entrar en todos los debates que se quieran.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es lo que no puede tolerar el Presidente; porque si tras de una cuestion se plantea otra, en vez de tres Sres. Diputados que son los que dice el Reglamento que pueden usar de la palabra en una interpelacion antes de preguntar si se pasa á otro asunto, resulta que van ya pronunciados veintitantos ó treinta discursos, y esto es inacabable.

El Sr. **COS-GAYON**: Permítame el Sr. Presidente una reverente observacion, y es, que si S. S. se encuentra en el caso de no permitir algo, será la interrupcion, pero no la réplica de aquel á quien se le hace.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso he mantenido á S. S. en el uso de la palabra. Las interrupciones en cierto grado y hasta cierto punto se han consentido siempre; la insistencia en ciertas irregularidades es lo que han corregido todos los Presidentes.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no me quejo de que nadie me interrumpa; lo que digo es que el derecho incuestionable en esto es el que me asiste para contestar á los señores que me interrumpen cuando estoy en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Iba diciendo que son dos cosas enteramente distintas declarar que los valores mobiliarios no están comprendidos en las leyes desamortizadoras, las cuales no tratan sino de la venta de bienes raíces, y declarar que en un caso determinado la personalidad que tiene el Estado en la representacion de los bienes y derechos de las comunidades religiosas extinguidas ha pasado á otra personalidad.

Y despues de separar estas dos cosas, iba dicien-

ciendo, porque esta es la cuestion que me conviene á mí dilucidar para apartar de mí en todo caso responsabilidades que no me corresponden: ¿quién tiene hoy la representacion de los derechos de las comunidades religiosas extinguidas? Y digo que la solucion de esto no hay que ir á buscarla ni en las leyes desamortizadoras de 1855 y 1856, ni en ninguna otra de esa clase: el texto único legal vigente, que resuelve la cuestion de un modo terminante, es la ley de Febrero de 1860, que mandó promulgar como ley del Reino el convenio hecho con la Santa Sede en 1859, y allí lo que se dispone es lo siguiente: que todos los bienes muebles é inmuebles de las comunidades religiosas que habian sido puestos en venta desde 1836, y cuya venta se suspendió por la ley de 1845, mandándose despues por el Concordato de 1851 que los no vendidos fueran devueltos á la Iglesia, y que las leyes de 1855 y 1856, haciendo completa abstraccion de lo dispuesto en el Concordato y en la ley de 1845, volvieron á poner en venta todos esos bienes que habian sido de las comunidades religiosas, y que con arreglo al Concordato debieran ser devueltos á la Iglesia, cualquiera que fuese la situacion en que se encontraran en 1860, estuvieran ó no estuvieran vendidos, fueran inventariados y tasados por los Prelados, y que los Prelados, en nombre de la Iglesia, hiciesen al Estado cesion solemne de su propiedad. Estas palabras son las textuales de la ley; que los Prelados hagan *cesion solemne al Estado de la propiedad* de todos esos bienes. Y en cambio, que el Estado facilitará á la Iglesia inscripciones intrasferibles, y que la renta de estas inscripciones intrasferibles sea computada en pago de las dotaciones que el presupuesto general del Estado tiene señaladas para las obligaciones eclesiásticas.

Es decir, que la liquidacion de todos los derechos de las corporaciones religiosas extinguidas, y cuyos bienes se mandaron devolver por el Concordato de 1851, está incluída hoy, mediante una cesion solemne de la Iglesia, en el capítulo del presupuesto que consigna las obligaciones del Estado del órden eclesiástico.

No hay sobre esto duda ninguna posible; esto es lo que manda la ley de una manera indiscutible, y contra esto nada han dicho, ni han podido decir, ni importaria nada lo que hubieran dicho, Reales órdenes de 1878, ni del 84, ni del 88.

Por tanto, en materia de derecho de posesion y de propiedad de títulos de sisas municipales, las corporaciones eclesiásticas ó civiles se pueden encontrar hoy en uno de estos tres casos. Las que hayan subsistido sin encontrar tropiezo su existencia en las leyes de extincion ni en las desamortizadoras, pueden tener en su cartera títulos de sisas municipales adquiridos en los siglos XVII ó XVIII, ó cuando quiera que haya sido, y dentro de los límites que señalan las leyes y reglas sobre caducidad, pueden pretender que se les convierta y se les pague. Las corporaciones eclesiásticas ó civiles que hayan sido establecidas de nuevo despues de las leyes de extincion y de las leyes desamortizadoras, pueden hoy tener en su cartera títulos de sisas municipales, si los han comprado ó los compran en el mercado, pero de ninguna manera pueden alegar títulos anteriores á las fechas de esas leyes y de los Concordatos. Por último, las corporaciones extinguidas tienen hoy representados todos sus derechos en el Estado. El único causa-habiente de los intereses y de los derechos de las corporaciones religiosas extinguidas es hoy el Estado, y no se pueden, por tanto, alegar ni una, ni dos, ni tres, ni cien Reales órdenes que digan que los valores mobiliarios no están comprendidos en leyes que solamente han hablado de bienes raíces para quitarle al Estado esa representacion y llevarla á ninguna otra parte.

Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion insiste en manifestar su extrañeza por lo que estoy diciendo (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí, señor Cos-Gayon), creyéndolo completamente extemporáneo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No tanto; pero sí que no es pertinente á lo que yo dije.) El Sr. Ministro de la Gobernacion lo explicará si quiere, porque yo no le dirijo ruego ni pregunta sobre el asunto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si lo deseo explicar!) Porque S. S. ha traído aquí esas dos Reales órdenes con el único objeto de decir que esas Reales órdenes no sirven para nada en este debate... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Pero si yo estoy dispuesto á decirlo cuando S. S. me lo permita!) Pero á mí me conviene (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso es otra cosa) responder á uno de los dos propósitos que ha podido tener S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Explicaré mi propósito y quedará S. S. satisfecho.) Ha dicho ya bastante S. S. para explicarlo, pero no ha dicho lo bastante para que yo sepa cuál de las dos cosas... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Quiere S. S. que lo diga primero?) Voy á terminar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Era para ahorrar trabajo á S. S.) El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho: «yo, señores, tengo tantos deberes en que pensar al tratar esta cuestion, que desde luego no he de poder decir desde aquí lo que en la posicion de Diputado podria exponer.»

Me parece á mí que de la palabra *reticencia* se hace un uso exagerado en este debate; muchas veces llamamos reticencia á lo que no lo es; pero lo que es aquí la reticencia es indudable.

Y por último, concluía su discurso el Sr. Ministro de la Gobernacion diciendo:

«Esas Reales órdenes están aquí, y yo dispuesto á tratar de las cuestiones que en ellas se resuelven, y que en este momento no lo hago por dos consideraciones: primera, porque S. S. no las ha tratado; y segunda, porque este asunto está sometido á informe del Consejo de Estado y no quiere el Gobierno que se entienda que sus opiniones pueden influir ó determinar una conducta en aquel alto Cuerpo consultivo.»

¿Hay aquí una relacion directa, establecida por el Sr. Ministro de la Gobernacion, entre las dos Reales órdenes y un informe que se ha pedido al Consejo de Estado? ¿Dice aquí claramente el Sr. Ministro de la Gobernacion que esas dos Reales órdenes, que no tienen nada que ver con este asunto ni con este expediente, están en tal caso que no puede S. S. hablar sobre ellas porque sobre ellas tiene pedido informe al Consejo de Estado?

Pues bien; el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene que estar necesariamente en uno de estos casos: ó entiende que esas dos Reales órdenes... y advierto á S. S. que conforme ha traído esas dos Reales órdenes ha podido traer muchísimas que dicen lo mismo, acaso centenares de Reales órdenes que dicen exactamente lo mismo; como que desde el dia en que empezaron á aplicarse las leyes desamortizadoras, no ha habido otra doctrina, ni otra práctica, ni otra jurisprudencia, y por consiguiente, cuando S. S., sin que nadie

se las pidiera... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Me las pidieron. En eso es en lo que S. S. no dice bien.) Su señoría dijo que aunque las tenía en la mano, no se ocupaba en ellas, porque de ellas no habia tratado nadie. Iba antes diciendo que si S. S. ha traído esas dos Reales órdenes en vez de los centenares que ha podido traer, ha sido porque indudablemente en el Ministerio de Hacienda se ha buscado una Real órden firmada por el Sr. Marqués de Orovio y otra firmada por mí.

Pues ahora digo yo: el Sr. Ministro de la Gobernacion está en uno de estos dos casos: ó cree que esas dos Reales órdenes mandaron y declararon lo que debian mandar y declarar, y está enteramente conforme con la doctrina que yo he expuesto; ó entiende, por el contrario, que por mandar lo que no debian han sido causa de la confusion que se ha producido en los expedientes del Ayuntamiento de Madrid.

Con arreglo á uno de esos propósitos resolverá en su dia, cuando tenga el informe del Consejo de Estado.

Para cualquiera de los dos casos quiero que conste desde hoy qué es lo que las Reales órdenes dicen, qué es lo que han podido y debido decir, y de qué manera los que firmaron esas Reales órdenes, lo mismo que el que firmó la de 1888, de que yo no he hablado, son completamente irresponsables de toda solucion que se haya querido fundar en ellas para llevar la representacion de los derechos de las comunidades religiosas extinguidas á alguna otra parte que no sea el Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si quiere hablar antes el Sr. Ministro...

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No; que hable antes el Sr. Aguilera.

El Sr. **AGUILERA**: Unicamente dos palabras, para contestar á la pregunta concreta que me ha dirigido el Sr. Cos-Gayon. Su señoría se ha referido á la ley de ensanche de poblacion de 1876, suponiendo y afirmando que habia derogado todas las disposiciones anteriores, y que las Juntas de propietarios á que yo habia aludido habian sido sustituídas en esta ley por el nombramiento de una Comision.

Para contestar al Sr. Cos-Gayon, no tengo aquí el texto de la ley de 1876; pero tengo un documento que es interpretacion auténtica de la misma ley, y que demuestra que yo estaba en lo cierto cuando afirmaba que se habian infringido en los expedientes de expropiacion los arts. 14 y 15 de la ley de ensanche de poblaciones, y que se habia infringido además lo dispuesto taxativamente en el art. 31 del reglamento dictado en 1877. Ya ve S. S. que me refiero al mismo reglamento citado por el Sr. Cos-Gayon, y que está firmado por el Sr. Conde de Toreno, que entonces era Ministro de Fomento.

Pues bien; oiga el Sr. Cos-Gayon lo que dice el art. 31 de ese reglamento, en armonía con lo que se consigna en los arts. 14 y 15 de la ley:

«El Ayuntamiento procurará que las expropiaciones se realicen de acuerdo con los interesados, conciliando hasta donde sea posible los derechos de éstos con los de la Administracion, á fin de evitar que haya necesidad de que los expedientes sigan todos los trámites establecidos en la ley.»

«Para esto, siempre que acuerde abrir una calle... (cuestion que ha tratado aquí esta tarde, con la competencia que le distingue, el jefe del partido conservador), para esto, siempre que acuerde abrir una calle, plaza ó paseo, convocará á una reunion á los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada sobre estas nuevas vías, y anunciará su celebracion por medio del periódico oficial de la localidad y la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de comunicarlo tambien en la forma que juzgue posible á los propietarios conocidos que residan en dicha localidad, ó á los que deban representarlos, segun el art. 16 de la ley.

»Presidirá esta reunion el alcalde ó el concejal en quien delegue, y se citará á ella á los individuos de la Comision de ensanche.»

De modo que, ya ve S. S. que la Comision de ensanche, la que S. S. consideraba que no debia existir, tiene que formar parte de la Junta de propietarios. (*El Sr. Cos-Gayon*: Pido la palabra.) Y sigue el artículo:

«Se constituirá la junta. cualquiera que sea el número de los asistentes, de los arts. 3.°, 4.°, 11, 14, 15 y 16 de la ley, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y de la parte del expediente que estime el presidente. Los acuerdos que se adopten unánimemente por los que concurran sobre cesion de la quinta parte del terreno y *sobre el precio* de lo que deba pagarse en su caso, *son obligatorios* para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre estas nuevas vías.»

Y siguen una porcion de disposiciones referentes al justiprecio de la finca, entre las cuales figura la de que el expediente pase despues á informe de la Comision de ensanche, que no es, por consiguiente, la Junta de propietarios.

Pues bien; esta disposicion ¿está ó no en el art. 31 de la ley? Y esta disposicion ¿se ha observado en ninguno de los expedientes incoados por todos los Ayuntamientos de Madrid desde la época en que la disposicion se publicó en la *Gaceta*? Yo declaro que no, y no me dejarán mentir el Sr. Conde de Toreno, ni el Sr. Marqués de Torneros, ni ninguno de los hombres distinguidos del partido conservador que han presidido el Ayuntamiento. Este es un hecho por el que yo, al consignarlo, no les dirijo la más pequeña acusacion, ni se la he dirigido en la Memoria que en cumplimiento de mi deber presenté al Gobierno; yo no he hecho más que consignar un hecho que por su importancia no podia menos de mencionar, pero sin deducir de ello cargos ni acusaciones contra nadie, y sin pretender hacer extensivas á los anteriores las responsabilidades exigidas al actual Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto á vicios esenciales de nulidad, yo no he hablado de ellos; no he hablado más que de infracciones de la ley y del reglamento; y no quiero decir más sobre esto, porque ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido la atencion, que le agradezco, de cederme la palabra, desde ese momento me creo obligado á no molestar á la Cámara insistiendo en demostraciones que, despues de todo, están hechas con la lectura de las disposiciones legales que he citado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores, yo no me explico la intervencion del

Sr. Cos-Gayon en este debate, sino por la necesidad en que se ha creído S. S. de hablar sobre la cuestion municipal, y sobre todo, de exponer los grandes conocimientos que S. S. tiene respecto á las leyes de desamortizacion; porque yo no le he dado absolutamente ningun motivo para que interviniera, y creo que ha de bastar que recuerde lo ocurrido en la tarde de ayer, para que S. S. quede plenamente satisfecho.

Se levantó aquí el Sr. García Alix, y dirigiendo un discurso lleno de acusaciones y censuras al Gobierno, dijo que por medio de Reales órdenes habia sido autorizado el Ayuntamiento de Madrid á conceder un nuevo plazo para la presentacion de sisas. Al oir esto al Sr. García Alix, tuve que contestarle, y dije que no se habia dictado solamente una Real órden sobre sisas, sino varias, como la de 1878, la de 1884 y la de 1888. Muchas más podia haber citado, pero no me referí más que á éstas, porque á mi objeto bastaba; y respecto de ellas dije que estaban refrendadas por el Sr. Marqués de Orovio, por el señor Cos-Gayon y por el Sr. Gonzalez respectivamente, sin que absolutamente ninguna de ellas autorizase al Ayuntamiento á abrir plazo ninguno para presentacion de nuevos títulos de sisas, y añadí que en realidad estas Reales órdenes nada tenian que ver con el asunto que habia tratado el Sr. García Alix.

¿Por qué citaba yo, Sr. Cos-Gayon, esas Reales órdenes? Porque el Sr. García Alix se habia referido á ellas y habia querido derivar de la de 1888 la responsabilidad del Gobierno, nótelo bien S. S., en los actos que respecto de ese asunto ha ejecutado el Ayuntamiento; y yo, en descargo de esa responsabilidad, descargo bien legítimo, dije: esa Real órden de 1888 no autoriza semejante cosa, como no lo autorizan las de 1878 y 1884.

¿Por qué citaba yo estas dos últimas? Porque la de 1888 se referia á ellas, y porque las tres son una misma cosa, contienen una misma declaracion, que es exactamente la que S. S. ha repetido, que yo no he censurado ni por un momento, y que no tiene nada que ver con la cuestion de sisas que hoy está pendiente de resolucion y sometida al Consejo de Estado. Esas Reales órdenes dicen sencillamente que de los efectos de la ley de desamortizacion están exceptuados esa clase de valores; y como yo en esto estoy completamente de acuerdo con S. S., no hice, ni tenía por qué hacer, reserva de ningun género.

Dijo el Sr. García Alix que en virtud de esas Reales órdenes el Ayuntamiento habia abierto ó concedido un nuevo plazo. Interesaba al Gobierno demostrar que el Ayuntamiento no podia fundarse en semejantes Reales órdenes, y al hablar de ellas dije: no es esa sola; hay otras dos más, y en las tres se hace la misma declaracion; está copiada de una á otras. Por cierto que aun he podido añadir que por la Real órden firmada por el actual Sr. Ministro de Hacienda no se ha pagado un céntimo, y que las sisas de que en esa Real órden se habla no son de las que se ocupó el Ayuntamiento en su acuerdo de Mayo, y que ha motivado el expediente que hoy se halla sometido á informe del Consejo de Estado. Podia tambien haber dicho, sin que en esto hubiera censura alguna, que la Real órden firmada por S. S. habia producido un desembolso de 449.000 pesetas, lo cual, repito, no sería censura para S. S., porque encuentro buena la doctrina que en esa Real órden se establece. (*El señor Cos-Gayon*: ¿Quién ha pagado esas 440.000 pesetas?) El Ayuntamiento de Madrid, por las reclamaciones que S. S. fué resolviendo en esa Real órden. Aquí tengo la nota que las relaciona: si S. S. quiere, las leeré. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que hizo esa Real órden fué reconocer el derecho que pudiera tener una corporacion á reclamar esas 440.000 pesetas nominales de sisas. Se habrán reclamado ó no; se habrán concedido ó no; yo no lo sé. De todas maneras, desde reconocer el derecho á reclamar donde corresponda el reconocimiento, la liquidacion y el pago de unos créditos con los que el Estado nada tenía que ver, hasta la afirmacion que hace el Sr. Ministro de que se ha pagado una crecida cantidad, hay bastante diferencia.) Me basta lo que dice S. S., porque resulta que sin esa Real órden no se podria pagar esa cantidad, que, segun mis noticias, ha sido abonada; pero me es indiferente, porque he empezado por decir que mis palabras no envolvian censura alguna para S. S. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Cómo ha de reconocer la Real órden créditos municipales?) No se trata de eso, sino de declarar exceptuados de la desamortizacion valores que pueden referirse á los Ayuntamientos ó á corporaciones de otra clase; por tanto, no he incurrido en error alguno.

Resulta, pues, que yo cité esas Reales órdenes porque á ello me obligó el Sr. García Alix y para demostrar que la Real órden de 1888 no guardaba relacion alguna con lo hecho por el Ayuntamiento en Mayo de este año. Como el Sr. Alix no insistió en su rectificacion sobre ese punto, y como me pareció que el Sr. Alix no estaba bastante enterado de los hechos de que trataba, creí que no era necesario leer la parte dispositiva de esas Reales órdenes, que en el acto facilité á los dignos individuos de la minoría conservadora que por ellas me preguntaban.

Resulta, pues, que no traje aquí una cita impertinente, que traje una cita á la que venía obligado por el requerimiento del Sr. García Alix, y que yo lo que demostré fué la impertinencia de esas disposiciones para la cuestion de que se trata, la incongruencia de esas disposiciones con la cuestion que se estaba tratando. Pero añadia S. S.: «el Ministro de la Gobernacion ha empleado ciertas reticencias, diciendo que no hacía declaraciones en este asunto, sobre el cual guardaba reserva, porque estaba pendiente ante el Consejo de Estado la cuestion; que como Diputado podia hablar, y no como Ministro.» Todo esto dije, Sr. Cos-Gayon; pero ninguna relacion tiene eso que yo decia con las Reales órdenes de que se trata, absolutamente ninguna.

Yo me ocupaba de todo esto con relacion á la cuestion de sisas, pendiente hoy de informe en el Consejo de Estado y resuelta por el Ayuntamiento de Madrid en los términos que echó abajo la Real órden del Ministerio de la Gobernacion. Me referia, pues, á eso. ¿Cómo me habia de referir yo á esas Reales órdenes? Pues qué, las Reales órdenes esas ¿han sido objeto de algun recurso contencioso? Yo no lo sé, y no sabiéndolo, no podia yo suponer que esas Reales órdenes se encontraran en el Consejo de Estado, que de ninguna manera sería hoy ante el Consejo de Estado, sino ante el Tribunal Contencioso; pero ni en el Tribunal de lo Contencioso, ni en ninguna parte, se discute hoy sobre esas Reales órdenes. Conste que esas Reales órdenes las cité yo porque se habian citado por el Sr. García Alix, y las cité para demostrar precisamente que no autorizaban al Ayuntamiento de

Madrid para demostrar que esa era una doctrina que no habia surgido del partido liberal, que venía formando jurisprudencia administrativa, sobre la cual se habian dictado las Reales órdenes anteriores, y conste que todas esas que S. S. llama reticencias mias no tienen nada que ver con estas Reales órdenes, sino con el asunto únicamente hoy pendiente de informe ante el Consejo de Estado, que es la cuestion de sisas.

Creo, Sres. Diputados, que si el Sr. Cos-Gayon me hubiera permitido al principio de su discurso, oyendo algunas de las manifestaciones que yo le hacía, y que le debian denotar mi deseo de hablar en esta cuestion; si el Sr. Cos-Gayon, digo, me hubiera permitido dar estas explicaciones, se hubiera evitado S. S. todo ese curso de derecho que nos ha expuesto aquí, y el mantener todas esas doctrinas que S. S. ha mantenido, que yo le oído con mucho gusto, pero que, perdóneme S. S. se lo diga, no resultaban pertinentes para esta clase de cuestiones y para este asunto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no tuve el gusto de oir al Sr. Ministro de la Gobernacion en la tarde de antes de ayer, porque pronunció sus palabras en los últimos momentos de la sesion, y yo me habia retirado pocos minutos antes de que ésta se terminase; pero el *Extracto oficial* dice lo que he manifestado antes: «Esas Reales órdenes están aquí, y yo dispuesto á tratar de la cuestion que en ellas se resuelve, y que en este momento no lo hago por dos consideraciones: primera, porque S. S. no las ha tratado; y segunda, porque este asunto está sometido á informe del Consejo de Estado.» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es el asunto, no las Reales órdenes.) Por lo demás, yo no insistiré más en este asunto, acerca del cual he dicho todo lo que me convenia decir. He rechazado responsabilidades que podian venir sobre actos ministeriales, algunos de los cuales estaban autorizados con mi firma, y otros como si lo estuvieran.

En las otras contestaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, que yo habia empezado por declarar que no creía ni siquiera necesarias, no encuentro nada que me obligue á replicar. Y voy únicamente á decir dos palabras al Sr. Aguilera.

Ahora ya no hablo con timidez como antes; ahora estoy seguro de que los textos legales que he citado tienen fundamento firme, porque el Sr. Aguilera no los ha impugnado. Tal vez, con tiempo de refrescar su memoria y de consultar las leyes, pueda S. S. oponerse á lo que yo he dicho; pero hasta ahora no lo ha hecho, hasta ahora ha confirmado mis afirmaciones.

El art. 31 del reglamento publicado por el señor Conde de Toreno no da la razon á S. S., sino á mí. Tratábamos de que la ley de 1864 instituyó una Comision de ensanche, compuesta del alcalde, algunos concejales, varios peritos y propietarios del ensanche, y la ley de 1876, que derogó expresamente la de 1864' no estableció semejante Comision, sino que mandó en su art. 10 que cada Ayuntamiento elija de cinco á siete concejales, que bajo la presidencia del alcalde formarán una Comision especial; y me lee el Sr. Aguilera el art. 31 de esta ley, en que se dice que ciertas cuestiones sean sometidas á la Comision de ensanche. (*El Sr. Aguilera*: No dije eso; la Junta de propietarios, de que forma parte la Comision de ensanche.) Para ciertas cuestiones, que no son ninguna de las de este caso, como para el trazado que se ha de dar á calles nuevas y para la urbanizacion de un barrio, lo cual no tiene nada que ver con las expropiaciones que se han pagado por el Ayuntamiento en los expedientes de que aquí se ha hablado, y que se refieren á las cuestiones promovidas por las peticiones de tira de cuerda, alineaciones y rasantes.

Su señoría cree que todos los expedientes de expropiaciones del ensanche, primeramente sin excepcion y despues con una sola, tienen un vicio de nulidad, ó por lo menos contienen una infraccion legal, porque no se habia nombrado la Comision de propietarios del ensanche. Y me dice el Sr. Aguilera: ¿no ve el Sr. Cos-Gayon que dice el reglamento «Comision de ensanche?» En efecto, lo dice el reglamento; pero advierta el Sr. Aguilera que ese nombre de Comision de ensanche es el mismo que la ley vigente de 1876 da á la formada por los concejales nombrados por el Ayuntamiento, y S. S. quiere demostrar que en vez de ésa deberia existir la Comision de propietarios del ensanche, establecida por la ley derogada de 1864.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Unicamente diré al Sr. Cos-Gayon que la teoría que yo he expuesto la he aprendido de un discurso pronunciado por el Sr. D. Jacinto María Ruiz en el Senado, en que, combatiendo al Gobierno, le hacía un cargo porque afirmaba que no se habian cumplido en ningun expediente de expropiacion del ensanche los preceptos del art. 31 de la ley; y al examinar yo este cargo, como era mi deber, ví que era fundado, que tenía razon el Sr. Ruiz y que no hacía la confusion lamentable que hace S. S. entre Comision y Junta de propietarios; pero es tambien que si habia cargo, debia ser extensivo á todos los Ayuntamientos anteriores.

Es verdad que la ley establece la Comision de concejales presidida por el alcalde; pero al mismo tiempo exige que se reuna una Junta de propietarios del ensanche y que debe asistir á ella aquella Comision. Vea, pues, S. S. cómo la ley prevé el caso y hace coincidir las dos entidades; por consiguiente, tengo derecho y razon para decir lo que he dicho.

Yo no he hablado de vicios de nulidad; fué el señor Presidente de la Cámara el que dijo que eso lo declaran los tribunales. Yo he hablado de infracciones de ley, y me he referido á todos los expedientes de expropiaciones en el ensanche, excepto uno, el del Sr. Marqués de Zafra, correligionario de S. S., que sabiendo lo que decia la ley pidió la aplicacion estricta del art. 31; pero en los demás casos se ha entendido de la manera que lo he entendido yo y como, sin duda, lo han entendido, y eso explica su precipitada fuga, el autor del reglamento y los Sres. Silvela, Villaverde, Rodriguez San Pedro y otra porcion de jurisconsultos que indudablemente son de distinta opinion que S. S., que en vano buscará en los libros que tiene ahí una explicacion distinta de la que yo he dado.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS GAYON**: El Sr. Aguilera abusa un poco de esta soledad en que estamos, sin reparar en que si se ha de explicar por una precipitada fuga el que rodeado solamente de 20 ó 30 Diputados de las minorías, en estos últimos momentos de la sesion, demasiadamente prolongada, y al terminar estas postreras rectificaciones de un pequeño debate ó inci-

dente ya casi terminado, ¿cómo se va á explicar que haya quedado S. S. absolutamente solo en los bancos de la mayoría? Por lo demás, no voy á decir nada á lo que ha dicho S. S.; en primer lugar, porque no quiero prolongar el debate; y en segundo, por no poner al Sr. Aguilera en la necesidad de buscar algun otro documento todavía de menos fuerza que los anteriores; porque S. S., viendo que la ley me da la razon, apela al reglamento, y cuando ve que el reglamento tambien me la da, apela á una discusion que hubo en otra parte entre S. S. y un Sr. Senador, discusion de la que nada sé y nada, por tanto, puedo decir; pero aunque la conociera, no la apreciaria y comentaria como he hecho con la ley y con el reglamento, para que el señor Aguilera no buscase algun otro dato ó prueba de menor cuantía de los que con tan desgraciado éxito va exhibiendo.

Es verdad, como S. S. ha dicho, que las cuestiones de vicios de nulidad son cuestiones que deben decidir los tribunales. Yo no he discutido la validez ó nulidad de una expropiacion particular; he tratado de los cargos que resultarian contra el Ayuntamiento por hallarse en una situacion constantemente ilegal durante veinte ó veinticinco años, situacion denunciada aquí nada menos que por el señor gobernador civil de la provincia.

E Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Elgoibar á Deva. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 67, que es el de esta sesion.*)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, el dictámen de la Comision de incompatibilidades y los votos particulares de los Sres. Canido, Espinosa y Ansaldo, sometiendo á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados con empleo compatible, á que se refiere el art. 4.° de la ley vigente sobre la materia. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictamenes de la Comision de peticiones, correspondientes á las señaladas con los núms. 1464 á 1469 (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, los dos siguientes proyectos de ley, aprobados y remitidos por el Senado:

Declarando caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, y dispensándole, por tanto, de la pena de caducidad (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cambrils termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha desde Elgoibar á Deva.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo Pozzi la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, desde Elgoibar á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades y votos particulares, sometiendo á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados con empleo compatible á que se refiere el art. 4.° de la ley vigente sobre la materia.

La Comision de incompatibilidades tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados con empleos compatibles á que se refiere el art. 4.° de la ley de incompatibilidades vigente, que en su concepto son los que á continuacion se expresan:

1 Sres. D. Antonio Garijo Lara.
2 D. Eduardo Martinez del Campo.
3 D. José Gárnica.
4 D. Cándido Martinez.
5 Marqués de Teverga.
6 D. Manuel Alcalá del Olmo.
7 D. Emilio Navarro y Ochoteco.
8 D. Gaspar Salcedo.
9 D. Angel Mansi.
10 D. Tirso Rodrigañez.
11 Marqués de Vadillo.
12 D. Juan Muñoz Vargas.
13 D. Emilio Sanchez Pastor.
14 D. Gumersindo de Azcárate.
15 D. Gabriel de la Puerta
16 D. Julian Zugasti.
17 D. Manuel María del Valle.
18 D. Miguel Villanueva.
19 D. Tomás Montejo.
20 D. José Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
21 D. Teodoro Baró.
22 D. Demetrio Alonso Castrillo.
23 D. Alberto Aguilera.
24 D. Amalio Jimeno.
25 D. Cayo Lopez.
26 D. Diego Arias de Miranda.
27 D. Manuel Benayas.
28 D. Félix García Gomez.
29 Sres. D. Cipriano Garijo.
30 Conde de Torrepando.
31 Conde de San Bernardo.
32 D. Pablo Cruz.
33 D. Vicente Santamaría.
34 D. Pedro Mateo Sagasta.
35 D. Emilio Nieto.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Benedicto Antequera.=Bernardo de Frau.=Alvaro Lopez Mora.=Fernando de Torres y Almunia.=Pablo Rózpide.=Alvaro Figueroa, secretario.

Voto particular de los Sres. Canido y Espinosa.

Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades, en el dictámen que han presentado sometiendo á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados que desempeñan empleos compatibles.

No están incluídos en dicha lista los Sres. García Alix, Becerro de Bengoa, Alonso Martinez (D. Vicente) y Allende Salazar, respecto de los cuales ha declarado el Congreso que desempeñan destinos compatibles con el cargo de Diputado, ni tampoco el señor Baselga; y si no es tan explícita la declaracion del Congreso respecto de este último, al pasar de la situacion de excedente á un destino en el hospital militar de Madrid, indudablemente se tuvo en cuenta, para decir que podía continuar desempeñando el cargo de Diputado, el acuerdo adoptado en el caso del Sr. García Alix, declarando que era compatible el destino que desempeñaba por haberlo obtenido por

oposicion, circunstancia que tambien concurre en el que ejerce el Sr. Baselga.

Creen los que suscriben que todos aquellos señores Diputados, respecto á los cuales ha declarado el Congreso que ejercen empleos compatibles, deben figurar en la lista de los 40 á que se refiere el artículo 4.° de la ley de incompatibilidades vigente, y que no puede haber Diputados con empleos compatibles de dos clases; unos que figuran en dicha lista, y otros fuera de ella; pero si esta opinion es discutible, en lo que no puede haber duda de ningun genero es en que el número de Diputados con empleos compatibles, fuera ó dentro de la lista, no puede exceder de 40, si no se quiere faltar abiertamente á lo prescrito en el citado artículo.

Por estas consideraciones, los que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que los Sres. Don Antonio García Alix, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Vicente Alonso Martinez, D. Manuel Allende Salazar y D. Eduardo Baselga, deben ser incluídos en la lista de los Diputados que desempeñan empleos compatibles, despues de los 35 que figuran en la lista presentada por la Comision, quedando así completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles que autoriza la ley.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1889.= Senen Canido.=José Espinosa.

Voto particular del Sr. Ansaldo.

El Diputado que suscribe, sintiendo no hallarse conforme con sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades, acerca del dictámen relativo á la lista de los Sres. Diputados con empleos compatibles, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Además de los 35 Sres. Diputados comprendidos en la lista presentada por la Comision, figurará en ella el Sr. Diputado D. Ricardo Becerro de Bengoa, incluído en la lista que la misma Comision firmó el 4 de Febrero del año actual.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1889.= Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á las señaladas con los números 1464 á 1469, ambos inclusive.

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 1464 al 1469 inclusive, de la cuarta lista presentada al Congreso en la actual legislatura, y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

«Número 1464. La Asociacion general de agricultores de la provincia de Málaga, solicita se adopten las oportunas medidas para contener la emigracion en la misma, y proponiendo otras para remediar en parte las desgracias á que se refiere en la exposicion que á las Córtes dirige.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1465. Los directores de las Escuelas normales de maestros de la provincia de Zamora, solicitan se haga extensiva la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza á los profesores de las normales de maestros y maestras.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1466. El Ayuntamiento y varios vecinos de Algarrobo (Málaga), solicitan rebaja de la contribucion territorial y de consumos, el libre cultivo del tabaco y regularizacion de sueldos á los profesores de Escuelas normales.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

Núm. 1467. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de Oza (Coruña), pide á las Córtes se sirvan votar una ley concediendo autorizacion para que pueda enajenar este Ayuntamiento los bienes y valores que posee para pagos de débitos á la Hacienda, solicitando además rebaja en el cupo de consumos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1468. Los maestros de escuelas del partido judicial de Belmonte (Cuenca), solicitan proteccion para remediar los graves males por que atraviesan, y sea aprobado el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1888 presentado á las Córtes.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1469. Varios vecinos de Ontiñena (Huesca), solicitan proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1889.=Manuel de Azcárraga, presidente.=Anselmo de Córdova.=Antonio Vazquez.=José Herrero.=Juan Rosell.=Fernando de Torres y Almunia, secretario.

APÉNDICE 4.° AL NÚM. 67

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, y dispensándole por tanto de la pena de caducidad.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, en el primer año de construccion, del art. 2.° de la ley de 30 de Mayo de 1885; dispensándole, por consiguiente, de la pena de caducidad que impone la misma ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 13 de Diciembre de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cambrils termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Tarragona, que partiendo de Cambrils y pasando por los pueblos de Montbrió, Riudecañas y Dosaiguas, termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 12 de Diciembre de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.



SESIONES

DE

CORTES

1889

IV

CASINO GADITANO